

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO. QUERÉTARO, 1º DE DICIEMBRE DE 1916. TOMO I.- NÚM. 12

Sesión inaugural celebrada en el teatro Iturbide la tarde del viernes 1o. de diciembre de 1916.

SUMARIO

1.- Lectura, discusión y aprobación del acta de la última junta preparatoria. - 2. Rinden la protesta de ley los CC. diputados que ayer no lo hicieron. - 3. Se suspende la sesión mientras llega el C. Primer Jefe del ejército constitucionalista, encargado el poder ejecutivo de la unión. - 4. El C. presidente declaró abierto el período único de sesiones. - 5. Informe del C. Primer Jefe, al hacer entrega del proyecto de Constitución reformada. - 6. Contestación del C. presidente.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

A las 3.50 el C. prosecretario López Lira comenzó a pasar lista. Habiendo una asistencia de 151 CC. diputados, se declaró abierta la sesión.

1.

- El C. secretario Lizardi dio lectura al acta de la sesión anterior, poniéndola a discusión.

- El C. Madrazo: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Madrazo.

- El C. Madrazo: He pedido la palabra para solicitar que se hagan en el acta dos aclaraciones respecto a mi persona: una de ellas, es la de que, habiéndome concedido por la presidencia la palabra para objetar el dictamen de la comisión revisora respecto a la credencial del señor Fernando Moreno, yo no hice uso de la palabra, en vista de una confusión en que incurrí por haber otra persona del mismo nombre, que es presunto diputado por el estado de Zacatecas; esa es una.

La otra es - y deseo que se haga constar -, que yo propuse a la honorable mesa directiva que se debían haber seguido discutiendo las credenciales antes de haberse procedido a nombrar la mesa directiva del Congreso Constituyente, proponiendo que se siguiera trabajando toda la noche si era necesario.

- El C. Céspedes: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: tiene usted la palabra.

- El C. Céspedes: Es únicamente para suplicar que, de acuerdo con la sesión de ayer y a efecto de que no haya dificultades entre el acta y el dictamen presentado por la comisión revisora de mi credencial, suplico se ponga a mi nombre la letra L en medio. Ruego atentamente a la secretaría se sirva tomar nota de mi observación.

- El C. Verástegui: Pido la palabra para una moción de orden, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Verástegui.

- El C. Verástegui: Se encuentran en el local del Congreso algunas personas que no son diputados, entre ellas el exgeneral Marinero, y ruego a la secretaría que tenga la bondad de ordenar que abandonen el salón.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia, se suplica a las personas que no sean diputados pasen a ocupar un puesto en las plateas. - ¿Con las rectificaciones hechas se aprueba el acta? - Los que estén por la afirmativa, que se sirvan poner de pie. - Aprobada.

2.

- El C. Silva Herrera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Silva Herrera.

- El C. Silva Herrera: Hay en el salón algunos señores diputados cuyas credenciales fueron ya aprobadas y que, sin embargo, no han rendido la protesta de ley. Ruego a la presidencia que, si lo tiene a bien, ordene que estos señores pasen a rendirla antes de que se haga la instalación del Congreso.

- Un C. secretario: La presidencia suplica a los señores diputados cuyas credenciales estén ya aprobadas y aún no hayan rendido la protesta, se sirvan pasar a rendirla, a fin de dejar cumplido este mandato.

- El C. De los Santos: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. De los Santos.

- El C. De los Santos: A pesar de la orden dada por esa honorable presidencia, aún hay personas que no son diputados y están sentadas en las lunetas.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia, se suplica al C. De los Santos se sirva indicar cuáles son las personas que él dice, a fin de ordenarles que desocupen el lugar destinado a los ciudadanos diputados.

- El C. De los Santos, señalando: Me refiero al señor. (El aludido se retira del salón.)

- El C. presidente toma la protesta de ley a los CC. diputados que aún no la habían rendido.

3.

- El C. secretario Lizardi: Por acuerdo de la presidencia se suspende la sesión mientras llega el C. encargado del poder ejecutivo de la unión, suplicando a los ciudadanos diputados se sirvan conservar sus puestos, toda vez que el C. Primer Jefe no tardará en llegar.

- Se suspende la sesión por breve tiempo y, reanudada, penetra al salón el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, a quien acompaña la comisión de diputados nombrada al efecto. El C. Primer Jefe tomó asiento a la izquierda del C. presidente del Congreso. (Aplausos nutridos.)

4.

- El C. presidente hizo la siguiente declaratoria: El Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos abre hoy, primero de diciembre de mil novecientos diez y seis, el período único de sus sesiones.

5.

- El C. Primer Jefe dio lectura al siguiente informe, haciendo entrega al C. presidente de su proyecto de Constitución reformada:

Ciudadanos diputados:

Una de las más grandes satisfacciones que he tenido hasta hoy, desde que comenzó la lucha que, en mi calidad de gobernador constitucional del estado de Coahuila, inicié contra la usurpación del gobierno de la república, es la que experimento en estos momentos, en que vengo a poner en vuestras manos, en cumplimiento de una de las promesas, que en nombre de la revolución hice en la heroica ciudad de Veracruz al pueblo mexicano: el proyecto de Constitución reformada, proyecto en el que están contenidas todas las reformas políticas que la experiencia de varios años, y una observación atenta y detenida, me han sugerido como indispensables para cimentar, sobre las bases sólidas, las instituciones, al amparo de las que deba y pueda la nación laborar últimamente por su prosperidad, encauzando su marcha hacia el progreso por la senda de la libertad y del derecho: porque si el derecho es el que regulariza la función de todos los elementos sociales, fijando a cada uno su esfera de acción, ésta no puede ser en manera alguna provechosa, si en el campo que debe ejercitarse y desarrollarse, no tiene la espontaneidad y la seguridad, sin las que carecerían del elemento que, coordinando las aspiraciones y las esperanzas de todos los miembros de la sociedad, los lleva a buscar en el bien de todos la prosperidad de cada uno, estableciendo y realizando el gran principio de la solidaridad, sobre el que deben descansar todas las instituciones que tienden a buscar y realizar el perfeccionamiento humano.

La Constitución Política de 1857, que nuestros padres nos dejaron como legado precioso, a la sombra de la cual se ha consolidado la nacionalidad mexicana; que entró en el alma popular con la guerra de Reforma, en la que se alcanzaron grandes conquistas, y que fue la bandera que el pueblo llevó a los campos de batalla en la guerra contra la intervención, lleva indiscutiblemente, en sus preceptos, la consagración de los más altos principios, reconocidos al fulgor del incendio que produjo la revolución más grande que presencié el mundo en las postrimerías del siglo XVIII,

sancionados por la práctica constante y pacífica que de ellos se ha hecho por dos de los pueblos más grandes y más poderosos de la tierra: Inglaterra y los Estados Unidos.

Mas, desgraciadamente, los legisladores de 1857 se conformaron con la proclamación de principios generales que no procuraron llevar a la práctica, acomodándolos a las necesidades del pueblo mexicano para darles pronta y cumplida satisfacción; de manera que nuestro código político tiene en general el aspecto de fórmulas abstractas en que se han condensado conclusiones científicas de gran valor especulativo, pero de las que no ha podido derivarse sino poca o ninguna utilidad positiva.

En efecto, los derechos individuales que la Constitución de 1857 declara que son la base de las instituciones sociales, han sido conculcados de una manera casi constante por los diversos gobiernos que desde la promulgación de aquélla se han sucedido en la república: las leyes orgánicas del juicio de amparo ideado para protegerlos, lejos de llegar a un resultado pronto y seguro, no hicieron otra cosa que embrollar la marcha de la justicia, haciéndose casi imposible la acción de los tribunales, no sólo de los federales, que siempre se vieron ahogados por el sinnúmero de expedientes, sino también de los comunes cuya marcha quedó obstruída por virtud de los autos de suspensión que sin tasa ni medida se dictaban.

Pero hay más todavía. El recurso de amparo establecido con un alto fin social, pronto se desnaturalizó hasta quedar, primero, convertido en arma política: y, después, en medio apropiado para acabar con la soberanía de los estados: pues de hecho quedaron

sujetos de la revisión de la Suprema Corte hasta los actos más insignificantes de las autoridades de aquéllos; y como ese alto tribunal, por la forma en que se designaban sus miembros, estaba completamente a disposición del jefe del poder Ejecutivo, se llegó a palpar que la declaración de los derechos del hombre al frente de la Constitución Federal de 1857, no había tenido la importancia práctica que de ella se esperaba. En tal virtud, la primera de las bases sobre que descansa toda la estructura de las instituciones sociales, fue ineficaz para dar solidez a éstas y adaptarlas a su objeto, que fue relacionar en forma práctica y expedida al individuo con el estado y a éste con aquél, señalando sus respectivos límites dentro de los que debe desarrollarse su actividad, sin trabas de ninguna especie, y fuera de las que se hace perturbadora y anárquica si viene de parte del individuo o despótica y opresiva si viene de parte de la autoridad. Más el principio de que se acaba de hacer mérito, a pesar de estar expresa y categóricamente formulado, no ha tenido, en realidad, valor práctico alguno, no obstante que en el terreno del derecho constitucional es de una verdad indiscutible. Lo mismo ha pasado exactamente con los otros principios fundamentales que informan la misma Constitución de 1857, los que no han pasado, hasta ahora, de ser una bella esperanza, cuya realización se ha burlado de una manera constante.

Y en efecto, la soberanía nacional, que reside en el pueblo, no expresa ni ha significado en México una realidad, sino en poquísimas ocasiones, pues si no siempre, sí casi de una manera rara vez interrumpida, el poder público se ha ejercido, no por el mandato libremente conferido por la voluntad de la nación, manifestada en la forma que la ley señala, sino por imposiciones de los que han tenido en sus manos la fuerza pública para investirse a sí mismos o investirse a personas designadas por ellos, con el carácter de representantes del pueblo.

Tampoco ha tenido cumplimiento y, por lo tanto, valor positivo apreciable, el otro principio fundamental claramente establecido por la Constitución de 1857, relativo a la división del ejercicio del poder público, pues tal división sólo ha estado, por regla general, escrita en la ley, en abierta oposición con la realidad, en la que, de hecho, todos los poderes han estado ejercidos por una sola persona habiéndose llegado hasta el grado de manifestar, por una serie de hechos constantemente repetidos, el desprecio a la ley suprema, dándose sin el menor obstáculo al jefe del poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre toda clase de asuntos, habiéndose reducido a esto la función del poder Legislativo, el que de hecho quedó reducido a delegar facultades y aprobar después lo ejecutado por virtud de ellas, sin que haya llegado a presentarse el caso, ya no de que reprobese, sino al menos de que hiciese observación alguna.

Igualmente ha sido hasta hoy una promesa vana el precepto que consagra la federación de los estados que forman la República Mexicana, estableciendo que ellos deben de ser libres y soberanos en cuanto a su régimen interior, ya que la historia del país demuestra que, por regla general y salvo raras ocasiones, esa soberanía no ha sido más que nominal, porque ha sido el poder central el que siempre ha impuesto su voluntad, limitándose las autoridades de cada estado a ser los instrumentos ejecutores de las órdenes emanadas de aquél. Finalmente, ha sido también en vana la promesa de la Constitución de 1857, relativa a asegurar a los estados la forma republicana representativa y popular, pues a la sombra de este principio, que también es fundamental en el sistema de gobierno federal adoptado para la nación entera, los poderes del centro se han ingerido en la administración interior de un estado cuando sus gobernantes no han sido dóciles a las órdenes de aquéllos, o sólo se ha dejado que en cada entidad federativa se entronice un verdadero cacicazgo, que no otra cosa ha sido, casi invariablemente, la llamada administración de los gobernadores que ha visto la nación desfilarse en aquéllas.

La historia del país que vosotros habéis vivido en buena parte en estos últimos años, me prestaría abundantísimos datos para comprobar ampliamente las aseveraciones que dejo apuntadas; pero aparte de que vosotros, estoy seguro, no las pondréis en duda, porque no hay mexicano que no conozca todos los escándalos causados por las violaciones flagrantes a la Constitución de 1857, esto demandaría exposiciones prolijas del todo ajenas al carácter de una reseña breve y sumaria, de los rasgos principales de la iniciativa que me honro hoy en poner en vuestras manos, para que la estudiéis con todo el detenimiento y con todo el celo que de vosotros espera la nación, como el remedio a las necesidades y miserias de tantos años. En la parte expositiva del decreto de 14 de septiembre del corriente año, en el que se modificaron algunos artículos de las adiciones al plan de Guadalupe, expedidas en la heroica Veracruz el 12 de diciembre de 1914, expresamente ofreció el gobierno de mi cargo que en las reformas a la Constitución de 1857, que iniciaría ante este Congreso, se conservaría intacto el espíritu liberal de aquélla y la forma de gobierno en ella

establecida; que dichas reformas sólo se reducirían a quitarle lo que la hace inaplicable, a suplir sus deficiencias, a disipar la obscuridad de algunos de sus preceptos, y a limpiarla de todas las reformas que no hayan sido inspiradas más que en la idea de poderse servir de ella para entronizar la dictadura.

No podré decirles que el proyecto que os presento es una obra perfecta, ya que ninguna que sea hija de la inteligencia humana puede aspirar a tanto; pero creedme, señores diputados, que las reformas que propongo son hijas de una convicción sincera, son el fruto de mi personal experiencia y la expresión de mis deseos hondos y vehementes porque el pueblo mexicano alcance el goce de todas las libertades, la ilustración y progreso que le den lustre y respeto en el extranjero, y paz y bienestar en todos los asuntos domésticos.

Voy, señores diputados, a hacerles una síntesis de las reformas a que me he referido, para daros una idea breve y clara de los principios que me han servido de guía, pues así podréis apreciar si he logrado el objeto que me he propuesto, y qué es lo que os queda por hacer para llenar debidamente vuestro cometido.

Siendo el objeto de todo gobierno el amparo y protección del individuo, o sea de las diversas unidades de que se compone el agregado social, es incuestionable que el primer requisito que debe llenar la Constitución Política tiene que ser la protección otorgada, con cuanta precisión y claridad sea dable, a la libertad humana, en todas las manifestaciones que de ella derivan de una manera directa y necesaria, como constitutivas de la personalidad del hombre.

La Constitución de un pueblo no debe procurar, si es que ha de tener vitalidad que le asegure larga duración, poner límites artificiales entre el Estado y el individuo, como si se tratara de aumentar el campo a la libre acción de uno y restringir la del otro, de modo que lo que se da a uno sea la condición de la protección de lo que se reserva el otro; sino que debe buscar que la autoridad que el pueblo concede a sus representantes, dado que a él no le es posible ejercerla directamente, no pueda convertirse en contra de la sociedad que la establece, cuyos derechos deben quedar fuera de su alcance, supuesto que ni por un momento hay que perder de vista que el gobierno tiene que ser forzosa y necesariamente el medio de realizar todas las condiciones sin las cuales el derecho no puede existir y desarrollarse.

Partiendo de este concepto, que es el primordial, como que es el que tiene que figurar en primer término, marcando el fin y objeto de la institución del gobierno, se dará a las instituciones sociales su verdadero valor, se orientará convenientemente la acción de los poderes públicos y se terminarán hábitos y costumbres sociales y políticas, es decir, procedimientos de gobierno que hasta hoy no han podido fundamentarse debido a que si el pueblo mexicano no tiene la creencia en un pacto social en que repose toda la organización política ni en el origen divino de un monarca, señor de vidas y haciendas, sí comprende muy bien que las instituciones que tiene, si bien proclaman altos principios, no se amoldan a su manera de sentir y de pensar, y que lejos de

satisfacer necesidades, protegiendo el pleno uso de la libertad, carecen por completo de vida, dominados como han estado por un despotismo militar enervante, y por explotaciones inicuas, que han arrojado a las clases más numerosas a la desesperación y a la ruina.

Ya antes dije que el deber primordial del gobierno es facilitar las condiciones necesarias para la organización del derecho, o lo que es lo mismo, cuidar de que se mantengan intactas todas las manifestaciones de libertad individual, para que desarrollándose el elemento social, pueda, a la vez que conseguirse la coexistencia pacífica de todas las actividades, realizarse la unidad de esfuerzos y tendencias en orden a la prosecución del fin común: la felicidad de todos los asociados.

Por esta razón, lo primero que debe hacer la Constitución política de un pueblo es garantizar, de la manera más amplia y completa posible, la libertad humana, para evitar que el gobierno, a pretexto del orden o de la paz, motivos que siempre alegan los tiranos para justificar sus atentados, tenga alguna vez de limitar el derecho y no respetar su uso íntegro, atribuyéndose la facultad exclusiva de dirigir la iniciativa individual y la actividad social, esclavizando al hombre y a la sociedad bajo su voluntad omnipotente.

La Constitución de 1857 hizo, según antes he expresado, la declaración de que los derechos del hombre son la base y objeto de todas las instituciones sociales; pero, con pocas excepciones, no otorgó a esos derechos las garantías debidas, lo que tampoco hicieron las leyes secundarias, que no llegaron a castigar severamente la violación de aquéllas, porque sólo fijaron penas nugatorias, por insignificantes, que casi nunca se hicieron efectivas. De manera que sin temor de incurrir en exageración puede decirse que a pesar de la Constitución mencionada, la libertad individual quedó por completo a merced de los gobernantes.

El número de atentados contra la libertad y sus diversas manifestaciones, durante el período en que la Constitución de 1857 ha estado en vigor, es sorprendente; todos los días ha habido quejas contra los abusos y excesos de la autoridad, de uno a otro extremo de la república; y sin embargo de la generalidad del mal y de los trastornos que constantemente ocasionaba, la autoridad judicial de la federación no hizo esfuerzos para reprimirle, ni mucho menos para castigarlo.

La imaginación no puede figurarse el sinnúmero de amparos por consignación el servicio de las armas, ni contra las arbitrariedades de los jefes políticos, que fueron, más que los encargados de mantener el orden, los verdugos del individuo y de la sociedad; y de seguro que causaría, ya no sorpresa, sino asombro, aun a los espíritus más despreocupados y más insensibles a las desdichas humanas, si en estos momentos pudieran contarse todos los atentados que la autoridad judicial federal no quiso o no pudo reprimir.

La simple declaración de derechos, bastante en un pueblo de cultura elevada, en que la sola proclamación de un principio fundamental de orden social y político, es suficiente para imponer respeto, resulta un valladar ilusorio donde, por una larga tradición y por usos y costumbres inveterados, la autoridad ha estado investida de facultades omnímodas, donde se ha atribuido poderes para todo y donde el pueblo no tiene otra cosa que hacer más que callar y obedecer.

A corregir ese mal tienden las diversas reformas que el gobierno de mi cargo propone, respecto a la sección primera del título primero de la Constitución de 1857, y abrigo la esperanza de que con ellas y con los castigos severos que el código penal imponga a la conculcación de las garantías individuales, se conseguirá que los agentes del poder público sean lo que deben ser: instrumentos de seguridad social, en vez de ser lo que han sido, los opresores de los pueblos que han tenido la desgracia de caer en sus manos.

Prolijo sería enumerar una por una todas las reformas que sobre este particular se proponen en el proyecto que traigo a vuestro conocimiento; pero séame permitido hablar de algunas, para llamar de una manera especial vuestra atención sobre la importancia que revisten.

El artículo 14 de la Constitución de 1857, que en concepto de los constituyentes, según el texto de aquél y el tenor de las discusiones a que dio lugar, no se refirió más que a los juicios del orden penal, después de muchas vacilaciones y de resoluciones encontradas de la suprema corte, vino definitivamente a extenderse a los juicios civiles, lo que dio por resultado, según antes expresé, que la autoridad judicial de la federación se convirtiese en revisora de todos los actos de las autoridades judiciales de los estados; que el poder central, por la sugestión en que tuvo siempre a la corte, pudiese ingerirse en la acción de los tribunales comunes, ya con motivo de un interés político, ya para favorecer los intereses de algún amigo o protegido, y que debido al abuso del amparo, se recargasen las labores de la autoridad judicial federal y se entorpeciese la marcha de los juicios del orden común.

Sin embargo de esto, hay que reconocer que en el fondo de la tendencia a dar al artículo 14 una extensión indebida, estaba la necesidad ingente de reducir a la autoridad judicial de los estados a sus justos límites, pues bien pronto se palpó que convertidos los jueces en instrumentos ciegos de los gobernadores, que descaradamente se inmiscuían en asuntos que estaban por completo fuera del alcance de sus atribuciones, se hacía preciso tener un recurso, acudiendo a la autoridad judicial federal para reprimir tantos excesos.

Así se desprende de la reforma que se le hizo, en 12 de diciembre de 1908, al artículo 102 de la Constitución de 1857, reforma que, por lo demás, estuvo muy lejos de alcanzar el objeto que se proponía, toda vez que no hizo otra cosa que complicar más el mecanismo del juicio del amparo, ya de por sí intrincado y lento, y que la suprema corte procuró abrir tantas brechas a la expresada reforma, que en poco tiempo la dejó enteramente inútil.

El pueblo mexicano está ya tan acostumbrado al amparo en los juicios civiles, para librarse de las arbitrariedades de los jueces, que el gobierno de mi cargo ha creído que sería no sólo injusto, sino impolítico, privarlo ahora de tal recurso, estimando que bastará limitarlo únicamente a los casos de verdadera y positiva necesidad, dándole un procedimiento fácil y expédito para que sea efectivo, como se servirá ver la Cámara en las bases que se proponen para su reglamentación.

El artículo 20 de la Constitución de 1857 señala las garantías que todo acusado debe tener en un juicio criminal; pero en la práctica esas garantías han sido enteramente ineficaces, toda vez que, sin violarlas literalmente, al lado de ellas se han seguido prácticas verdaderamente inquisitoriales, que dejan por regla general a los acusados sujetos a la acción arbitraria y despótica de los jueces y aun de los mismos agentes o escribientes suyos.

Conocidas son de ustedes, señores diputados, y de todo el pueblo mexicano, las incomunicaciones rigurosas, prolongadas en muchas ocasiones por meses enteros, unas veces para castigar a presuntos reos políticos, otras para amedrentar a los infelices sujetos a la acción de los tribunales del crimen y obligarlos a hacer confesiones forzadas, casi siempre falsas, que sólo obedecían al deseo de librarse de la estancia en calabozos inmundos, en que estaban seriamente amenazadas su salud y su vida.

El procedimiento criminal en México ha sido hasta hoy, con ligerísimas variantes exactamente el mismo que dejó implantado la dominación española, sin que se haya llegado a templar en lo más mínimo su dureza, pues esa parte de la legislación mexicana ha quedado enteramente atrasada, sin que nadie se haya preocupado en mejorarla. Diligencias secretas y procedimientos ocultos de que el reo no debía tener conocimiento, como si no se tratase en ellos de su libertad o de su vida; restricciones del derecho de defensa, impidiendo al mismo reo y a su defensor asistir a la recepción de pruebas en su contra, como si se tratase de actos indiferentes que de ninguna manera podrían afectarlo y, por último, dejar la suerte de los reos casi siempre entregada a las maquinaciones fraudulentas y dolosas de los escribientes, que por pasión o por vil interés alteraban sus propias declaraciones, las de los testigos que deponían en su contra, y aun las de los que se presentaban a declarar en su favor.

La ley concede al acusado la facultad de obtener su libertad bajo de fianza durante el curso de su proceso; pero tal facultad quedó siempre sujeta al arbitrio caprichoso de los jueces, quienes podían negar la gracia con sólo decir que tenían temor de que el acusado se fugase y se substraiera a la acción de la justicia.

Finalmente, hasta hoy no se ha expedido ninguna ley que fije, de una manera clara y precisa, la duración máxima de los juicios penales, lo que ha autorizado a los jueces para detener a los

acusados, por tiempo mayor del que fija la ley al delito de que se trata, resultando así prisiones injustificadas y enteramente arbitrarias.

A remediar todos esos males tienden las reformas del citado artículo 20.

El artículo 21 de la Constitución de 1857 dio a la autoridad administrativa la facultad de imponer como corrección hasta quinientos pesos de multa, o hasta un mes de reclusión en los casos y modo que expresamente determine la ley, reservando a la autoridad judicial la aplicación exclusiva de las penas propiamente tales.

Este precepto abrió una anchísima puerta al abuso, pues la autoridad administrativa se consideró siempre en posibilidad de imponer sucesivamente y a su voluntad, por cualquiera falta imaginaria, un mes de reclusión, mes que no terminaba en mucho tiempo.

La reforma que sobre este particular se propone, a la vez que confirma a los jueces la facultad exclusiva de imponer penas, sólo concede a la autoridad administrativa castigar la infracción de los reglamentos de policía, que por regla general sólo da lugar a penas pecuniarias y no a reclusión, la que únicamente se impone cuando el infractor no puede pagar la multa.

Pero la reforma no se detiene allí, sino que propone una innovación que de seguro revolucionará completamente el sistema procesal que durante tanto tiempo ha regido en el país, no obstante todas sus imperfecciones y deficiencias.

Las leyes vigentes, tanto en el orden federal como en el común, han adoptado la institución del ministerio público, pero tal adopción ha sido nominal, porque la función asignada a los representantes de aquél, tiene carácter meramente decorativo para la recta y pronta administración de justicia.

Los jueces mexicanos han sido, durante el período corrido desde la consumación de la independencia hasta hoy, iguales a los jueces de la época colonial; ellos son los encargados de averiguar los delitos y buscar las pruebas, a cuyo efecto siempre se han considerado autorizados a emprender verdaderos asaltos contra los reos, para obligarlos a confesar, lo que sin duda alguna desnaturaliza las funciones de la judicatura.

La sociedad entera recuerda horrorizada los atentados cometidos por jueces que, ansiosos de renombre, veían con positiva fruición que llegase a sus manos un proceso que les permitiera desplegar un sistema completo de opresión, en muchos casos contra personas inocentes y en

otros contra la tranquilidad y el honor de las familias, no respetando, en sus inquisiciones, ni las barreras mismas que terminantemente establecía la ley.

La misma organización del ministerio público, a la vez que evitará ese sistema procesal tan vicioso, restituyendo a los jueces toda la dignidad y toda la respetabilidad de la magistratura, dará al ministerio público toda la importancia que le corresponde, dejando exclusivamente a su cargo la persecución de los delitos, la busca de los elementos de convicción, que ya no se hará por procedimientos atentarios y reprobados, y la aprehensión de los delincuentes.

Por otra parte, el ministerio público, con la policía judicial represiva a su disposición, quitará a los presidentes municipales y a la policía común la posibilidad que hasta hoy han tenido de aprehender a cuantas personas juzgan sospechosas, sin más méritos que su criterio particular.

Con la institución del ministerio público, tal como se propone, la libertad individual quedará asegurada: porque según el artículo 16, nadie podrá ser detenido sino por orden de la autoridad judicial, la que no podrá expedirla sino en los términos y con los requisitos que el mismo artículo exige.

El artículo 27 de la Constitución de 1857 faculta para ocupar la propiedad de las personas sin el consentimiento de ellas y previa indemnización, cuando así lo exija la utilidad pública. Esta facultad es, a juicio del gobierno de mi cargo, suficiente para adquirir tierras y repartirlas en la forma que se estime conveniente entre el pueblo que quiera dedicarse a los trabajos agrícolas, fundando así la pequeña propiedad, que debe fomentarse a medida que las públicas necesidades lo exijan.

La única reforma que con motivo de este artículo se propone, es que la declaración de utilidad sea hecha por la autoridad administrativa correspondiente, quedando sólo a la autoridad judicial la facultad de intervenir para fijar el justo valor de la cosa de cuya expropiación se trata.

El artículo en cuestión, además de dejar en vigor la prohibición de las Leyes de Reforma sobre la capacidad de las corporaciones civiles y eclesiásticas para adquirir bienes raíces, establece también la incapacidad en las sociedades anónimas, civiles y comerciales, para poseer y administrar bienes raíces, exceptuando de esa incapacidad a las instituciones de beneficencia pública y privada, únicamente por lo que hace a los bienes raíces estrictamente indispensables y que se destinen de una manera inmediata y directa al objeto de dichas instituciones, facultándolas para que puedan tener sobre los mismos bienes raíces capitales impuestos e intereses, los que no serán mayores, en ningún caso, del que se fije como legal y por un término que no exceda de diez años.

La necesidad de esta reforma se impone por sí sola, pues nadie ignora que el clero, incapacitado para adquirir bienes raíces, ha burlado la prohibición de la ley, cubriéndose de sociedades anónimas; y como por otra parte, estas sociedades han emprendido en la república la empresa de adquirir grandes extensiones de tierra, se hace necesario poner a este mal un correctivo pronto y eficaz, porque, de lo contrario, no tardaría el territorio nacional en ir a parar, de hecho o de una manera ficticia, en manos de extranjeros.

En otra parte se os consulta la necesidad de que todo extranjero, al adquirir bienes raíces en el país, renuncie expresamente a su nacionalidad, con relación a dichos bienes, sometiéndose en cuanto a ellos, de una manera completa y absoluta, a las leyes mexicanas, cosa que no sería fácil de conseguir respecto de las sociedades, las que, por otra parte, constituyen, como se acaba de indicar, una amenaza seria de monopolización de la propiedad territorial de la república.

Finalmente, el artículo en cuestión establece la prohibición expresa de que las instituciones de beneficencia privada puedan estar a cargo de corporaciones religiosas y de los ministros de los cultos, pues de lo contrario, se abriría nuevamente la puerta al abuso.

Con estas reformas al artículo 27, con la que se consulta para el artículo 28 a fin de combatir eficazmente los monopolios y asegurar en todos los ramos de la actividad humana la libre concurrencia, la que es indispensable para asegurar la vida y el desarrollo de los pueblos, y con la facultad que en la reforma de la fracción 20 del artículo 72 se confiere al poder Legislativo federal, para expedir leyes sobre el trabajo, en las que se implantarán todas las instituciones del progreso social en favor de la clase obrera y de todos los trabajadores: con la limitación del número de horas y trabajo, de manera que el operario no agote sus energías y sí tenga tiempo para el descanso y el solaz y para atender el cultivo de su espíritu, para que pueda frecuentar el trato de sus vecinos, el que engendra simpatías y determina hábitos de cooperación para el logro de la obra común; con las responsabilidades de los empresarios para los casos de accidentes; con los seguros para los casos de enfermedad y de vejez; con la fijación del salario mínimo bastante para subvenir a las necesidades primordiales del individuo y de la familia, y para asegurar y mejorar su situación; con la ley del divorcio, que ha sido entusiastamente recibida por las diversas clases sociales como medio de fundar la familia sobre los vínculos del amor y no sobre las bases frágiles del interés y de la conveniencia del dinero; con las leyes que pronto se expedirán para establecer la familia sobre bases más racionales y más justas, que eleven a los consortes a la alta misión que la sociedad y la naturaleza ponen a su cargo, de propagar la especie y fundar la familia; con todas estas reformas, repito, espera fundamentalmente el gobierno a mi cargo que las instituciones políticas del país responderán satisfactoriamente a las necesidades sociales, y que esto, unido a que las garantías protectoras de la libertad individual serán un hecho efectivo y no meras promesas irrealizables, y que la división entre las diversas ramas del poder público tendrá realización inmediata, fundará la democracia mexicana, o sea el gobierno del pueblo de México por la cooperación espontánea, eficaz y consciente de todos los individuos que la forman, los que buscarán su bienestar en el reinado de la ley y en el imperio de la justicia, consiguiendo que ésta sea igual para todos los hombres, que defienda todos los intereses legítimos, y que ampare a todas las aspiraciones nobles.

En la reforma al artículo 30 de la Constitución de 1857, se ha creído necesario definir, con toda precisión y claridad, quiénes son los mexicanos por nacimiento y quiénes tienen esa calidad por naturalización, para dar término a la larga disputa que en épocas no remotas se estuvo sosteniendo sobre si el hijo de un extranjero nacido en el país, que al llegar a la mayor edad opta por la ciudadanía mexicana, debía de tenerse o no como mexicano por nacimiento.

Al proyectar la reforma de los artículos 35 y 36 de la Constitución de 1857, se presentó la antigua y muy debatida cuestión de si debe concederse el voto activo a todos los ciudadanos sin excepción alguna, o si por el contrario, hay que otorgarlo solamente a los que están en aptitud de darlo de una manera eficaz, ya por su ilustración o bien por su situación económica, que les dé un interés mayor en la gestión de la cosa pública.

Para que el ejercicio del derecho al sufragio sea una positiva y verdadera manifestación de la soberanía nacional, es indispensable

que sea general, igual para todos, libre y directo; porque faltando cualquiera de estas condiciones, o se convierte en una prerrogativa de clase, o es un mero artificio para disimular usurpaciones de poder, o da por resultado imposiciones de gobernantes contra la voluntad clara y manifiesta del pueblo.

De esto se desprende que, siendo el sufragio una función esencialmente colectiva, toda vez que es la condición indispensable del ejercicio de la soberanía, debe ser atribuído a todos los miembros del cuerpo social, que comprendan el interés y el valor de esa altísima función.

Esto autorizaría a concluir que el derecho electoral sólo debe otorgarse a aquellos individuos que tengan plena conciencia de la alta finalidad a que aquél tiende: lo que excluiría, por lo tanto, a quienes por su ignorancia, su descuido o indiferencia sean incapaces de desempeñar debidamente esa función, cooperando de una manera espontánea y eficaz al gobierno del pueblo por el pueblo.

Sin embargo de esto, y no dejando de reconocer que lo que se acaba de exponer es una verdad teórica, hay en el caso de México factores o antecedentes históricos que obligan a aceptar una solución distinta de la que lógicamente se desprende de los principios de la ciencia política.

La revolución que capitanearon los caudillos que enarbolaron la bandera de Ayutla, tuvo por objeto acabar con la dictadura militar y con la opresión de las clases en que estaba concentrada la riqueza pública; y como aquella revolución fue hecha por las clases inferiores, por los ignorantes y los oprimidos, la Constitución de 1857, que fue su resultado, no pudo racionalmente dejar de conceder a todos, sin distinción, el derecho de sufragio, ya que habría sido una inconsecuencia negar al pueblo todas las ventajas de su triunfo.

La revolución que me ha cabido en suerte dirigir, ha tenido también por objeto destruir la dictadura militar, desentrañando por completo sus raíces, y dar a la nación todas las condiciones de vida necesarias para su desarrollo; y como han sido las clases ignorantes las que más han sufrido, porque son ellas sobre las que han pesado con toda su rudeza el despotismo cruel y la explotación insaciable, sería, ya no diré una simple inconsecuencia, sino un engaño imperdonable, quitarles hoy lo que tenían anteriormente conquistado.

El gobierno de mi cargo considera, por tanto, que sería impolítico e inoportuno en estos momentos, después de una gran revolución popular, restringir el sufragio, exigiendo para otorgarlo la única condición que racionalmente puede pedirse, la cual es que todos los ciudadanos tengan la instrucción primaria bastante para que conozcan la importancia de la función electoral y puedan desempeñarla en condiciones fructuosas para la sociedad.

Sin embargo de esto, en la reforma que tengo la honra de proponeros, con motivo del derecho electoral, se consulta la suspensión de la calidad de ciudadano mexicano a todo el que no sepa hacer uso de la ciudadanía debidamente. El que ve con indiferencia los asuntos de la república, cualesquiera que sean, por lo demás, su ilustración o situación económica, demuestra a las claras el poco interés que tiene por aquélla, y esta indiferencia amerita que se le suspenda la prerrogativa de que se trata.

El gobierno de mi cargo cree que en el anhelo constante demostrado por las clases inferiores del pueblo mexicano, para alcanzar un bienestar de que hasta hoy han carecido, las capacita ampliamente para que, llegado el momento de designar mandatarios, se fijen en aquellos que más confianza les inspiren para representarlas en la gestión de la cosa pública.

Por otra parte, el gobierno emanado de la revolución, y esto le consta a la república entera, ha tenido positivo empeño en difundir la instrucción por todos los ámbitos sociales; y yo creo fundadamente que el impulso dado, no sólo se continuará, sino que se intensificará cada día, para hacer de los mexicanos un pueblo culto, capaz de comprender sus altos destinos y de prestar al gobierno de la nación una cooperación tan sólida y eficaz, que haga imposible, por un lado, la anarquía y, por otro, la dictadura.

El municipio independiente, que es sin disputa una de las grandes conquistas de la revolución, como que es la base del gobierno libre, conquista que no sólo dará libertad política a la vida municipal, sino que también le dará independencia económica, supuesto que tendrá fondos y recursos propios para la atención de todas sus necesidades, substrayéndose así a la voracidad insaciable que de ordinario han demostrado los gobernadores, y una buena ley electoral que tenga a éstos completamente alejados del voto público y que castigue con toda severidad toda tentativa para violarlo, establecerá el poder electoral sobre bases racionales que le permitirán cumplir su cometido de una manera bastante aceptable.

De la organización del poder electoral, de que se ocupará de manera preferente el próximo Congreso Constitucional, dependerá en gran parte que el poder Legislativo no sea un mero instrumento del poder Ejecutivo, pues electos por el pueblo sus representantes, sin la menor intervención del poder central, se tendrán Cámaras que de verdad se preocupen por los intereses públicos, y no camarillas opresoras y perturbadoras, que sólo van arrastradas por el afán de lucro y medro personal, porque no hay que perder

de vista ni por un momento, que las mejores instituciones fracasan y son letra muerta cuando no se practican y que sólo sirven, como he dicho antes y lo repito, para cubrir con el manto de la legalidad la imposición de mandatarios contra la voluntad de la nación.

La división de las ramas del poder público obedece, según antes expresé, a la idea fundamental de poner límites precisos a la acción de los representantes de la nación, a fin de evitar que ejerzan, en perjuicio de ella, el poder que se les confiere; por lo tanto, no sólo hay necesidad imprescindible de señalar a cada departamento una esfera bien definida, sino que también la hay de relacionarlos entre sí, de manera que el uno no se sobreponga al otro y no se susciten entre ellos conflictos o choques que podrían entorpecer la marcha de los negocios públicos y aun llegar hasta alterar el orden y la paz de la república.

El poder Legislativo, que por naturaleza propia de sus funciones, tiende siempre a intervenir en las de los otros, estaba dotado en la Constitución de 1857, de facultades que le permitían estorbar o hacer embarazosa y difícil la marcha del poder Ejecutivo, o bien sujetarlo a la voluntad caprichosa de una mayoría fácil de formar en las épocas de agitación, en que regularmente predominan las malas pasiones y los intereses bastardos.

Encaminadas a lograr ese fin, se proponen varias reformas de las que, la principal, es quitar a la Cámara de Diputados el poder de juzgar al presidente de la república y a los demás altos funcionarios de la federación, facultad que fue, sin duda, la que motivó que en las dictaduras pasadas se procurase siempre tener diputados serviles, a quienes manejaban como autómatas.

El poder Legislativo tiene incuestionablemente el derecho y el deber de inspeccionar la marcha de todos los actos del gobierno, a fin de llenar debidamente su cometido, tomando todas las medidas que juzgue convenientes para normalizar la acción de aquél; pero cuando la investigación no deba ser meramente informativa, para juzgar de la necesidad e improcedencia de una medida legislativa, sino que afecta a un carácter meramente judicial, la reforma faculta tanto a las Cámaras como al mismo poder ejecutivo, para excitar a la Suprema Corte a que comisione a uno o algunos de sus miembros, o a un magistrado de circuito, o a un juez de distrito, o a una comisión nombrada por ella para abrir la averiguación correspondiente, únicamente para esclarecer el hecho que se desea conocer; cosa que indiscutiblemente no podrían hacer los miembros del Congreso, los que de ordinario tenían que conformarse con los informes que quisieran rendirles las autoridades inferiores.

Esta es la oportunidad, señores diputados, de tocar una cuestión que es casi seguro se suscitará entre vosotros, ya que en los últimos años se ha estado discutiendo, con el objeto de hacer aceptable cierto sistema de gobierno que se recomienda como infalible, por una parte, contra la dictadura, y por la otra, contra la anarquía, entre cuyos extremos han oscilado constantemente, desde su independencia los pueblos latinoamericanos, a saber, el régimen parlamentario. Creo no sólo conveniente, sino indispensable, deciros, aunque sea someramente, los motivos que he tenido para no aceptar dicho sistema entre las reformas que traigo al conocimiento de vosotros.

Tocqueville observó en el estudio de la historia de los pueblos de América de origen español, que éstos van a la anarquía cuando se cansan de obedecer, y a la dictadura cuando se cansan de destruir; considerando que esta oscilación entre el orden y el desenfreno, es la ley que ha regido y regirá por mucho tiempo a los pueblos mencionados.

No dijo el estadista referido cuál sería, a su juicio, el medio de librarse de esa maldición, cosa que le habría sido enteramente fácil con sólo observar los antecedentes del fenómeno y de las circunstancias en que siempre se ha reproducido.

Los pueblos latinoamericanos, mientras fueron dependencias de España, estuvieron regidos por mano de hierro; no había más voluntad que la del virrey; no existían derechos para el vasallo; el que alteraba el orden, ya propalando teorías disolventes o que simplemente socavaban los cimientos de la fe o de la autoridad, o ya procurando dar pábulo a la rebelión, no tenía más puerta de escape que la horca.

Cuando las luchas de independencia rompieron las ligaduras que ataban a esos pueblos a la metrópoli, deslumbrados con la grandiosidad de la revolución francesa, tomaron para sí todas sus reivindicaciones, sin pensar que no tenían hombres que los guíasen en tan ardua tarea, y que no

estaban preparados para ella. Las costumbres de gobierno no se imponen de la noche a la mañana; para ser libre no basta quererlo, sino que es necesario también saberlo ser.

Los pueblos de que se trata, han necesitado y necesitan todavía de gobiernos fuertes, capaces de contener dentro del orden a poblaciones indisciplinadas, dispuestas a cada instante y con el más fútil pretexto a desbordarse, cometiendo toda clase de desmanes; pero por desgracia, en ese particular se ha caído en la confusión y por gobierno fuerte se ha tomado al gobierno despótico. Error funesto que ha fomentado las ambiciones de las clases superiores, para poder apoderarse de la dirección de los negocios públicos.

En general, siempre ha habido la creencia de que no se puede conservar el orden sin pasar sobre la ley, y esta y no otra es la causa de la ley fatal de que habla Tocqueville; porque la dictadura jamás producirá el orden,

como las tinieblas no pueden producir la luz.

Así, pues, disípese el error, enséñese al pueblo a que no es posible que pueda gozar de sus libertades si no sabe hacer uso de ellas, o lo que es igual, que la libertad tiene por condición el orden, y que sin éste aquélla es imposible.

Constrúyase sobre esa base el gobierno de las naciones latinoamericanas y se habrá resuelto el problema.

En México, desde su independencia hasta hoy, de los gobiernos legales que han existido, unos cuantos se apegaron a este principio, como el de Juárez, y por eso pudieron salir avantes; los otros, como los de Guerrero y Madero, tuvieron que sucumbir, por no haberlo cumplido. Quisieron imponer el orden enseñando la ley, y el resultado fue el fracaso.

Si, por una parte, el gobierno debe ser respetuoso de la ley y de las instituciones, por la otra debe ser inexorable con los trastornadores del orden y con los enemigos de la sociedad: sólo así pueden sostenerse las naciones y encaminarse hacia el progreso.

Los constituyentes de 1857 concibieron bien el poder Ejecutivo: libre en su esfera de acción para desarrollar su política, sin más limitación que respetar la ley; pero no completaron el pensamiento, porque restaron al poder Ejecutivo prestigio, haciendo mediata la elección del presidente, y así su elección fue, no la obra de la voluntad del pueblo, sino el producto de las combinaciones fraudulentas de los colegios electorales.

La elección directa del presidente y la no reelección, que fueron las conquistas obtenidas por la revolución de 1910, dieron, sin duda, fuerza al gobierno de la nación, y las reformas que ahora propongo coronarán la obra. El presidente no quedará más a merced del poder Legislativo, el que no podrá tampoco invadir fácilmente sus atribuciones.

Si se designa al presidente directamente por el pueblo, y en contacto constante con él por medio del respeto a sus libertades, por la participación amplia y efectiva de éste en los negocios públicos, por la consideración prudente de las diversas clases sociales y por el desarrollo de los intereses legítimos, el presidente tendrá indispensablemente su sostén en el mismo pueblo; tanto contra la tentativa de cámaras invasoras, como contra las invasiones de los pretorianos. El gobierno, entonces, será justo y fuerte. Entonces la ley fatal de Tocqueville habrá dejado de tener aplicación.

Ahora bien, ¿qué es lo que se pretende con la tesis del gobierno parlamentario? Se quiere nada menos que quitar al presidente sus facultades gubernamentales para que las ejerza el Congreso, mediante una comisión de su seno, denominada "gabinete." En otros términos, se trata de que el presidente personal desaparezca, quedando de él una figura decorativa.

¿En dónde estaría entonces la fuerza del gobierno? En el parlamento. Y como éste, en su calidad de deliberante, es de ordinario inepto para la administración, el gobierno caminaría siempre a tientas, temeroso a cada instante de ser censurado.

El parlamentarismo se comprende en Inglaterra y en España, en donde ha significado una conquista sobre el antiguo poder absoluto de los reyes; se explica en Francia, porque esta nación, a pesar de su forma republicana de gobierno, está siempre influida por sus antecedentes monárquicos; pero entre nosotros no tendría ningunos antecedentes, y sería cuando menos imprudente lanzarnos a la experiencia de un gobierno débil, cuando tan fácil es robustecer y consolidar el sistema de gobierno de presidente personal, que nos dejaron los constituyentes de 1857.

Por otra parte, el régimen parlamentario supone forzosa y necesariamente dos o más partidos políticos perfectamente organizados, y una cantidad considerable de hombres en cada uno de esos partidos, entre los cuales puedan distribirse frecuentemente las funciones gubernamentales.

Ahora bien, como nosotros carecemos todavía de las dos condiciones a que acabo de referirme, el gobierno se vería constantemente en la dificultad de integrar el gabinete, para responder a las frecuentes crisis ministeriales.

Tengo entendido que el régimen parlamentario no ha dado el mejor resultado en los pocos países latinoamericanos en que ha sido adoptado; pero para mí la prueba más palmaria de que no es un sistema de gobierno del que se puedan esperar grandes ventajas, está en que los Estados Unidos del norte, que tienen establecido en sus instituciones democráticas el mismo sistema de presidente personal, no han llegado a pensar en dicho régimen parlamentario, lo cual significa que no le conceden valor práctico de ninguna especie.

A mi juicio, lo más sensato, lo más prudente y a la vez lo más conforme con nuestros antecedentes políticos, y lo que nos evitará andar haciendo ensayos con la adopción de sistemas extranjeros propios de pueblos de cultura, de hábitos y de orígenes diversos del nuestro, es, no me cansaré de repetirlo, constituir el gobierno de la república respetando escrupulosamente esa honda tendencia a la libertad, a la igualdad y a la seguridad de sus derechos, que siente el pueblo mexicano. Porque no hay que perder de vista, y sí, por el contrario, tener constantemente presente, que las naciones, a medida que más avanzan, más sienten la necesidad de tomar su propia dirección para poder conservar y ensanchar su vida, dando a todos los elementos sociales el goce completo

de sus derechos y todas las ventajas que de ese goce resultan, entre otras, el auge poderosos de la iniciativa individual.

Este progreso social es la base sobre la que debe establecerse el progreso político; porque los pueblos se persuaden muy fácilmente de que el mejor arreglo constitucional, es el que más protege el desarrollo de la vida individual y social, fundado en la posesión completa de las libertades del individuo, bajo la ineludible condición de que éste no lesione el derecho de los demás.

Conocida os es ya, señores diputados, la reforma que recientemente hizo el gobierno de mi cargo a los artículos 78, 80, 81 y 82 de la Constitución federal, suprimiendo la vicepresidencia y estableciendo un nuevo sistema para substituir al presidente de la república tanto en sus faltas temporales, como en las absolutas; y aunque en la parte expositiva del decreto respectivo se explicaron los motivos de dicha reforma, creo, sin embargo, conveniente llamar vuestra atención sobre el particular.

La vicepresidencia, que en otros países ha logrado entrar en las costumbres y prestado muy buenos servicios, entre nosotros, por una serie de circunstancias desgraciadas, llegó a tener una historia tan funesta, que en vez de asegurar la sucesión presidencial de una manera pacífica en caso inesperado, no hizo otra cosa que debilitar al gobierno de la república.

Y en efecto, sea que cuando ha estado en vigor esta institución haya tocado la suerte de que la designación de vicepresidente recayera en hombres faltos de escrúpulos, aunque sobrados de ambición; sea que la falta de costumbres democráticas y la poca o ninguna honradez de los que no buscan en la política la manera de cooperar útilmente con el gobierno de su país, sino sólo el medio de alcanzar ventajas reprobadas, con notorio perjuicio de los intereses públicos, es lo cierto que el vicepresidente, queriéndolo o sin pretenderlo, cuando menos lo esperaba en este caso, quedaba convertido en el foco de la oposición, en el centro a donde convergían y del que irradiaban todas las malquerencias y todas las hostilidades, en contra de la persona a cuyo cargo estaba el poder supremo de la república.

La vicepresidencia en México ha dado el espectáculo de un funcionario, el presidente de la república, al que se trata de lanzar de su puesto por inútil o por violador de la ley; y de otro funcionario que trata de operar ese lanzamiento para substituirlo en el puesto, quedando después en el, sin enemigo al frente.

En los últimos períodos del gobierno del general Díaz, el vicepresidente de la república sólo fue considerado como el medio inventado por el cientificismo para poder conservar, llegado el caso de que aquél faltase, el poder, en favor de todo el grupo, que lo tenía ya monopolizado.

La manera de substituir las faltas del presidente de la república, adoptada en el sistema establecido por las reformas de que he hecho referencia, llena, a mi juicio, su objeto, de una manera satisfactoria.

Es de buena política evitar las agitaciones a que siempre dan lugar las luchas electorales, las que ponen en movimiento grandes masas de intereses que se agitan alrededor de los posibles candidatos.

El sistema de suplir las faltas de que se trata por medio de los secretarios de estado, llamándolos conforme al número que les da la ley que los establece, dejaba sencillamente a la voluntad absoluta del presidente de la república la designación de su sucesor.

El sistema adoptado por el gobierno de mi cargo no encontrará ninguno de esos escollos; pues la persona que conforme a él debe suplir las faltas temporales o absolutas del presidente de la república, tendrá un origen verdaderamente popular, y puesto que siendo los miembros del Congreso de la Unión representantes legítimos del pueblo, recibirán, con el mandato de sus electores, el de proveer, llegada la ocasión, de presidente de la república.

Otras reformas sobre cuya importancia y trascendencia quiero, señores diputados, llamar vuestra atención, es la que tiende a asegurar la completa independencia del poder Judicial, reforma que, lo mismo que la que ha modificado la duración del cargo de presidente de la república, está revelando claramente la notoria honradez y decidido empeño con que el gobierno emanado de la revolución está realizando el programa proclamado en la heroica Veracruz el 12 de diciembre de 1914, supuesto que uno de los anhelos más ardientes y más hondamente sentidos por el pueblo mexicano, es el de tener tribunales independientes que hagan efectivas las garantías individuales contra los atentados y excesos de los agentes del poder público y que protejan el goce quieto y pacífico de los derechos civiles de que ha carecido hasta hoy.

Señores diputados, no fatigaré por más tiempo vuestra atención, pues larga y cansada sería la tarea de hablaros de las demás reformas que contiene el proyecto que tengo la honra de poner en vuestras manos, reformas todas tendientes a asegurar las libertades públicas por medio del imperio de la ley, a garantizar los derechos de todos los mexicanos por el funcionamiento de una justicia administrada por hombres probos y aptos, y a llamar al pueblo a participar, de cuantas maneras sea posible, en la gestión administrativa.

El gobierno de mi cargo cree haber cumplido su labor en el límite de sus fuerzas, y si en ello no ha obtenido todo el éxito que fuera de desearse, esto debe atribuirse a que

la empresa es altamente difícil y exige una atención constante que me ha sido imposible consagrarle, solicitado, como he estado constantemente, por las múltiples dificultades a que he tenido que atender.

Toca ahora a vosotros coronar la obra, a cuya ejecución espero os dedicaréis con toda la fe, con todo el ardor y con todo el entusiasmo que de vosotros espera vuestra patria, la que tiene puestas en vosotros sus esperanzas y aguarda ansiosa el instante en que la déis instituciones sabias y justas.

Querétaro, Qro.: 10. de diciembre de 1916.

(Aplausos nutridos y prolongados.)

6.

El C. presidente: Ciudadano Primer Jefe Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación:

El Congreso Constituyente, que me honro en presidir, ha escuchado con profunda atención el informe a que acabáis de dar lectura, y en el que se delínean de manera tan clara los principios políticos y sociales que os han servido de guía al hacer las diversas reformas que son indispensables para adaptar la Constitución de 1857 a las necesidades más hondas y a las nuevas aspiraciones del pueblo mexicano.

Tenéis razón, señor, para considerar que entre las satisfacciones grandes y legítimas que habéis tenido durante vuestra ya larga lucha en contra del gobierno de la insurpación y por las libertades y bienestar de los mexicanos, aun de los más humildes, descuella la que experimentáis en estos momentos, al venir ante la representación nacional a dar cumplimiento a una de las solemnes promesas hechas por vos desde Veracruz, a nombre de la revolución.

Los elevados conceptos que contiene vuestro informe están impregnados del sello de vuestra personalidad, del calor de vuestra convicción y del fruto de vuestra experiencia, y ellos ponen de manifiesto, no solamente a la República Mexicana, sino al mundo entero, que sois también un grande apóstol de las libertades públicas y el paladín más decidido e inteligente de la democracia mexicana.

Vos sois, señor, quizá el hombre que durante varios años ha reunido en sus manos los poderes más absolutos y enérgicos de este país; y cuando el ejercicio de esta enorme suma de facultades ha dado ocasión a nuestros enemigos, tanto en el interior como en el extranjero para presagiar que no resignarías fácilmente esos poderes, venís hoy a declarar, de la manera más franca y sincera, a la vez que más espontánea, que el principio fundamental sobre el cual debe asentarse la nueva Constitución de la república, es el respeto más amplio a la libertad humana, proclamado muy alto, además, el derecho del pueblo a gobernarse por sí mismo, precisamente cuando os halláis en la más elevada cima del poder y de la gloria, donde las tentaciones de la ambición y las sugerencias del egoísmo ejercen de ordinario una influencia tan perniciosa como difícil de eludir.

Mas con mucha razón proclamáis, de una manera principal, que el gobierno debe ser exclusivamente la obra de la voluntad de la nación, y que sólo a este título y con este apoyo

puede ser fuerte para imponer el orden interior y para alcanzar también consideración y respeto en el extranjero.

No ha sido, pues, vana la esperanza que en vos ha puesto el pueblo mexicano, que os ha seguido entusiasta y cariñoso desde el mes de marzo de 1913; que os ha considerado como su salvador en las diversas fases de la épica lucha que habéis sostenido hasta hoy, y que mañana os proclamará, por último, como el gran estadista que pudo hacer efectivas en México las instituciones libres.

Sería casi imposible, señor, que yo me refiriese en estos momentos a todos los puntos notables de vuestro importantísimo proyecto general de reformas a la Constitución vigente, ni a los diversos principios que con tanta atingencia como claridad invocáis en vuestro discurso, para apoyar las reformas que proponéis, después de pintar con mano maestra cómo los preceptos proclamados en la ley fundamental de 1857, sin embargo de su valor teórico indiscutible, han resultado en la práctica enteramente estériles, porque no han servido para establecer un gobierno de veras respetuoso de los derechos del hombre, ni tampoco para organizar todos los elementos sociales, armonizándolos y haciéndoles cooperar a la felicidad común; esto es, evitando la anarquía, que consiste en aquel estado social donde cada hombre es movido por su propio y egoísta interés, sin preocuparse para nada del respeto que le merecen los derechos de los demás.

Así, pues, señor, me limito ahora a daros por recibido del proyecto de reformas a la Constitución de 1857, y puedo aseguraros que todos y cada uno de los ciudadanos diputados que integramos este Congreso Constituyente, estamos animados del mejor deseo de corresponder a la misión que el pueblo nos ha encomendado, y que, como lo esperáis, secundaremos con todo celo y patriotismo vuestra labor, satisfechos de haber tenido la gloria de ser solidarios con usted en la obra grandiosa de la reconstrucción nacional.

(Aplausos.)

-El C. Primer Jefe, acompañado de la comisión respectiva, se retiró del salón. (Aplausos nutridos y vivas.)

- El C. secretario Lizardi: Por acuerdo de la presidencia, se pone en conocimiento de los CC. diputados que la sesión ordinaria de mañana principiará a las 9 de la mañana.

- El C. presidente, a las 6:00 p.m.: Se levanta la sesión.

El jefe de la sección de taquigrafía.

JOAQUÍN Z. VALADEZ.

02-12-16

Núm. Diario:13

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERIODO ÚNICO. QUERÉTARO, 2 DE DICIEMBRE DE 1916. TOMO I.- NUM. 13

1a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la mañana del sábado 2 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Lectura y discusión del acta de la sesión anterior,- 2. Se desecha una proposición del C. diputado Dávalos prohibiendo la entrada del público a las galerías.- 3. Se nombra una comisión para reformar el reglamento de Congreso. - 4. Se da cuenta con las peticiones de licencia que formulan los C. diputados Manuel Aguirre Berlanga, Alfonso Cabrera, Alfonso Herrera, Alfonso Cravioto y Manuel Amaya.- 5. El C. diputado Cristóbal Limón manifiesta en un escrito que opta por representar el 1er. distrito de Tepic. Se aplaza la discusión de este asunto.- 6. El C. diputado

Gilberto M. Navarro lee un telegrama procedente de Dolores Hidalgo, en que se felicita al Congreso. Se cierra la sesión ordinaria del Congreso para constituirse en colegio electoral.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

A las 9.45 pasó lista el C. prosecretario Castaños, resultando una asistencia de 149 C.C. diputados y declarándose abierta la sesión.

1.

- El C. secretario Truchuelo dio lectura al acta de la sesión anterior, la que sin discusión fue aprobada en votación económica.

2.

- El C. Dávalos: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Dávalos.

- El C. Dávalos: Van a comenzar nuestros trabajos y no tenemos derecho de impedir ya la entrada al público; pero todos sabemos la labor que el público suele desarrollar, entorpeciendo a veces o dilatando el trabajo; yo creo que sería muy prudente que se permitiera la entrada a plateas y a palcos primeros y se condenaran las entradas a las galerías; allí con mucha facilidad se esconde alguno... (voces: ¡no, no, no!) Yo expongo esta razón, nada más porque así se puede ver al público que asiste a las sesiones. En las galerías pueden muy bien, por incultura o por alguna otra causa, esconderse algunos y ponernos en el caso penoso de mandar desalojar dichas galerías; pero esto naturalmente si la asamblea lo cree prudente. (Voces: ¡no, no!)

- El C. secretario Lizardi: ¿ Se toma en consideración la proposición del C. Dávalos ? Los que estén por la afirmativa, que se sirvan poner de pie. - Desechada.

3.

- El mismo C. secretario: En atención a la índole especial de las labores que nos han sido encomendadas, no es exactamente aplicable el reglamento del Congreso de la Unión y, en tal virtud, la presidencia se ha servido disponer que se nombre una comisión compuesta de los C.C. diputados Silva Herrera, Dávalos y Calderón, a fin de que se sirvan dictaminar sobre las diferentes iniciativas de reformas al reglamento del Congreso, en la inteligencia de que ya han sido presentadas varias que desde luego se pondrán en manos de esta comisión.

4.

- El mismo C. secretario: Se procede a dar cuenta de los diversos documentos en cartera:

"El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista. Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, me ha llamado para encomendarme el despacho de la secretaría de gobernación, en virtud de haber aceptado la renuncia que el licenciado Jesús Acuña hiciera del puesto que desempeñaba al frente de dicho ministerio.

"Por esto me ven en el caso de solicitar de este honorable Congreso una licencia temporal para no concurrir a sus sesiones, en mi carácter de diputado propietario por el primer distrito electoral del estado de Coahuila, mientras lo reclame el cargo que voy a desempeñar.

"Estimo grandemente justificado el motivo que me mueve a dar este paso, y espero se accederá a mi muy atenta petición.

"Protesto a usted las seguridades, de mi más atenta y distinguida consideración.

"Constitución y Reformas.- Querétaro, 2 de diciembre de 1916.- M. Aguirre Berlanga.

- Al C. presidente del honorable Congreso Constituyente.- Presente."

¿Se toma en consideración la petición hecha por el C. Aguirre Berlanga? (Voces: ¡Sí, señor!)-
Está a discusión.- Los que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse pasar a inscribirse.

- El C. Silva Herrera: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Silva Herrera: Entiendo que la mesa debe dictar el trámite que proceda y dar cuenta con ese trámite a la asamblea, si es que se aprueba o si no es de aprobarse. Me parece que es más sencillo y ajustado a las prácticas.

- El C. secretario Lizardi: El trámite de la presidencia es que se conceda la licencia y, por lo tanto, se consulta a la asamblea si se concede.

- El C. Jara: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Heriberto Jara.

- El C. Jara: No está completo el trámite; debe usted preguntar a la asamblea si se aprueba o no se aprueba.

- El C. secretario Lizardi: ¿Se aprueba el trámite? (Voces: ¡sí, sí!) - En votación económica, los que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie. - Aprobado.

- La secretaría da lectura a la solicitud de licencia presentada por el C. Alfonso Cabrera, por un mes, con goce de dietas, para marchar a México a atender asuntos oficiales.

- El C. secretario Lizardi: El trámite de la presidencia es que se conceda la licencia y se llame al suplente. ¿ Está conforme la asamblea con el trámite ? Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie.- Aprobado.

El C. Alfonso Herrera solicita licencia por seis días para trasladarse a México por asuntos de familia.- Se concede la licencia.- ¿ Se aprueba este trámite ?- En votación económica, los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie.- Aprobado.

El C. Cravioto pide licencia para trasladarse a México a atender asuntos oficiales.- ¿Se concede la licencia?

- El C. Franco: Pido la palabra.

- EL C. presidente: Tiene la palabra el C. Franco.

- El C. Franco: Que se sirva decir el C. Cravioto por qué tiempo solicita la licencia.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Cravioto.

- El C. Cravioto: Por el tiempo necesario para ir a arreglar la secretaría y a preparar el período de exámenes. Unos diez días, poco más o menos.

- El C. secretario Lizardi: ¿Se concede la licencia y se admite este trámite? - Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie.- Aprobado.

- El C. Manuel Amaya pide licencia por ocho días, por razones de fuerza mayor, para dejar de asistir a las sesiones.- Se pregunta a la honorable asamblea si se concede la licencia y si se aprueba este trámite.

- El C. Zavala Dionisio: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Zavala.

- El C. Zavala Dionisio: Resultaría que se quedaría la Cámara sola si todos piden licencia y se les concede. Yo pido que no se conceda licencia al C. Manuel Amaya.

- El C. secretario Lizardi: Está a discusión ¿No hay quien pida la palabra? Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie.- Por mayoría no se concede la licencia.

5.

- El mismo C. secretario: El C. diputado Cristóbal Limón manifiesta en un escrito que, habiendo resultado electo por los distritos 1º y 2º de Tepic, opta por la representación del 1º. y pide sea llamado su suplente por el 2º.

- El C. Navarro Luis T.: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Navarro Luis T.

- El C. Navarro Luis T.: El C. Limón únicamente triunfó en un distrito. Se está en un error al creer que triunfó en dos distritos.

- El C. secretario Lizardi: Se aplaza la discusión de este asunto para cuando se recaben informes sobre el particular.

6.

- El C. Navarro Gilberto M.: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Navarro Gilberto.

- El C. Navarro Gilberto M.: Señores diputados: pedí la palabra para leer un telegrama que se me dirigió del terruño y que dice así: (Leyó un telegrama procedente de Dolores Hidalgo, felicitando al Congreso por haberse instalado.) (Aplausos.)

- El C. secretario Lizardi: Como claramente se manifestó que fue aprobada la licencia que solicitó el C. licenciado Manuel Aguirre Berlanga, se consulta si se llama al suplente. Los que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie.- Aprobado.- Se cierra la sesión pública del Congreso para abrirse la junta privada del colegio electoral; en consecuencia, se suplica a las personas que ocupan las galerías se sirvan desalojarlas.

Sesión del colegio electoral celebrada la mañana del 2 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se aprueban las credenciales de los C.C. diputados.

propietario y suplente por el 2º. distrito electoral de Veracruz.- 2. Se discuten y aprueban las credenciales de los C.C. diputados por el 15º. distrito de Puebla.- 3. Se pone a discusión el dictamen que consulta la aprobación de las credenciales de los C.C. diputados por el 10º. distrito electoral del Distrito Federal. Se reprueba la elección de propietario y se hace conocer que el suplente falleció.- 4. Se desecha el dictamen que consulta la validez de la elección como diputado suplente por el 1er. distrito del Distrito Federal, del C. José Colado.- 5. Se pone a discusión el dictamen de la cuarta sección referente a la elección de diputado en el 8º distrito de Veracruz. Se aprueba en votación económica.- 6. Se aprueba sin discusión un dictamen de la tercera sección referente a la elección de diputados propietarios por el 6º distrito de San Luis Potosí y 4º. de Chihuahua, y del suplente por el 10º distrito de San Luis Potosí.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

1.

- Un C. secretario: Continúa la discusión de las credenciales separadas. Dice así una de las proposiciones separadas del dictamen de la 5a. sección revisora:

"Es diputado propietario por el 2º. distrito electoral del estado de Veracruz, el C. Saúl Rodiles y suplente el C. Alberto Herrera."

Está a discusión. ¿No hay quien tome la palabra en contra? - En votación económica se pregunta si se aprueba el dictamen de la comisión.- Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie.- Aprobado.

- El C. Navarro Luis T.: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Navarro.

- El C. Navarro Luis T.: ¿Esta credencial está objetada o separada?

- El C. secretario: Separada.

En votación económica... (Voces: ¡ya se aprobó!).

- La presidencia, por conducto de la secretaría, hizo la declaratoria respectiva.

2.

- El mismo C. secretario leyó la siguiente proposición correspondiente al mismo dictamen:

"Es diputado propietario por el 15º. distrito electoral del estado de Puebla el C. Leopoldo Vázquez Mellado y suplente el C. Ricardo Márquez Galindo."

- Un C. secretario: Esta credencial fue separada por alguno de los ciudadanos diputados y en tal virtud se pone a discusión.- ¿No hay quien pida la palabra?

- El C. Castrejón: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Martín Castrejón.

- El C. Castrejón: Yo la había separado; pero en virtud de algunas explicaciones que se me han dado, renuncio al uso de la palabra.

- El C. secretario: En vista de las explicaciones anteriores, se pregunta si se aprueba en votación económica.- Los que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie.- Aprobado.

- Se hizo la declaratoria respectiva.

3.

- Un C. secretario leyó la siguiente proposición, correspondiente al mismo dictamen:

"Es diputado propietario por el 10º. distrito electoral del Distrito Federal el C. Fernando Vizcaíno y suplente el C. Clemente Allande."

Esta credencial fue separada por alguno de los señores diputados. Está a discusión.

- El C. Madrazo: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Madrazo.

- El C. Madrazo: Pido a su señoría se sirva ordenar pasen a inscribirse las personas que quieran hablar en pro o en contra.

- Un C. secretario: Las personas que quieran hablar en pro o en contra sírvanse pasar a inscribirse.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Silva.

- El C. Silva: Siempre he tenido por norma de conducta invariable no atacar nunca públicamente a ninguna persona que sostenga la gloriosa bandera de la revolución constitucionalista. No sé si en el presente caso haya absoluta necesidad de establecer un hecho y, por esta circunstancia, me veo en la necesidad de llamar la atención de la Cámara sobre esta credencial. El señor general Fernando Vizcaíno parece que sirvió a la dictadura del llamado gobierno de la usurpación, del chacal, durante quince meses, es decir, del 26 de febrero de 1916 a mayo de 1914, como ingeniero de la comisión de ríos, dependiente de la secretaría de fomento. Que nos diga el señor diputado De los Ríos si es exacto este hecho. El, como secretario particular del señor ministro de fomento, podrá informar a la asamblea.

- El C. De los Ríos: En la secretaría de fomento existe un expediente del señor ingeniero Fernando Vizcaíno, en que aparece que este señor recibió un nombramiento de Alberto Robles Gil, a fines de octubre de 1913, y no se separó de su puesto sino hasta mayo de 1914.

- El C. Silva: Que se sirva decirnos el señor López Guerra qué se sabe acerca del particular.

- El C. López Guerra: Tengo la misma información a que se refiere el señor Silva.

- El C. Silva: Ahora bien, estos hechos, en mi concepto honrado y dada la gravedad

del caso, no hacen prueba plena y, por lo tanto, me permito sugerir a la honorable asamblea se sirva apoyarme, a fin de que la mesa ponga un telegrama de carácter urgente a la secretaría de fomento, para que informe oficialmente sobre el asunto.

- Un C. diputado: Aquí está el secretario del señor ministro de fomento, y yo creo que él nos podrá informar sobre el particular.

- El C. Madrazo: Pido la palabra en pro, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Madrazo.

- El C. Madrazo: Señores diputados: cumplo con el deber de manifestar a ustedes que no conocía el cargo concreto en la forma en que acaba de hacerlo mi antecesor; me parece improcedente la forma que se propone a la honorable asamblea para que se dilucide el caso; sin embargo, si yo he pedido la palabra para defender al ingeniero Fernando Vizcaíno, es porque después de algún tiempo de haberlo dejado de ver, lo encontré en la ciudad de León a raíz del desconocimiento del gobierno de la Primera Jefatura por Francisco Villa, sabiendo que pertenecía a las fuerzas del señor general Pablo González, y al ordenarse por la Primera Jefatura que se evacuara a la ciudad, supe que Fernando Vizcaíno cubrió la retaguardia de las fuerzas del general Pablo González, que venían, como ustedes saben, en perfecta desmoralización. El vino levantando la vía desde León hasta Pachuca; yo lo sabía perfectamente bien, porque el que tiene el honor de dirigirnos la palabra venía en unos de los últimos trenes. Después de Pachuca, ha seguido en las fuerzas del general Pablo González; estuvo en el norte; en Tampico, donde hizo la campaña del

Ebano: desde allí hasta la fecha ha estado desempeñando cargos del gobierno, por lo cual creo que ha dado una prueba palpable de que es un verdadero revolucionario, de que es un individuo que tiene la voluntad para seguir laborando por los ideales de la causa que encabeza el C. Primer Jefe. Yo apelo, interpelando al señor coronel Gámez, que pertenece a las fuerzas del mismo señor general Pablo González, para que tenga la bondad de decir si es cierto lo que aquí digo a ustedes.

- El C. Gámez: Es cierto.

- El C. Madrazo: No tengo, señores, más que decir, sino lo que acabo de manifestar a ustedes en la defensa que hago del señor ingeniero Fernando Vizcaíno quien ha sido siempre leal al gobierno constitucionalista.

- Un C. secretario: ¿No hay quien pida la palabra? - ¿Está suficientemente discutido? - En votación económica se pregunta si se aprueba.- Los que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie.- No se aprueba.

- El C. Madrazo: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Madrazo.

- El C. Madrazo: No se ha resuelto si la petición que hace el señor Silva de que se dirigiera un telegrama a la secretaría de fomento, se aceptó o no.

- El C. Lozano: El suplente del señor Vizcaíno, señor Allande, murió al día siguiente de las elecciones.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia vuelve al dictamen a la comisión para que lo reforme en el sentido de la discusión.

4.

- Un C. secretario leyó la siguiente proposición, correspondiente a un dictamen de la 4a. sección revisora:

"Es diputado propietario por el 1er. distrito del Distrito Federal, el C. general Ignacio L. Pesqueira, y suplente por el mismo distrito el C. José Colado".

Se aprobó por lo que se refiere al señor general Ignacio L. Pesqueira; y, a petición de algunos de los C.C. diputados, se separó por lo que se refiere al C. José Colado. Está a discusión. Las personas que deseen hablar en pro o en contra, sírvanse pasar a inscribirse. - ¿No hay quien haga uso de la palabra?- Se pone a votación.- En votación económica, los que estén por la afirmativa, es decir, que es diputado suplente por el mismo distrito el C. José Colado, sírvanse poner de pie, y los que estén por la negativa que sigan sentados.- No se aprueba.- Vuelve a la comisión.- No existiendo en la secretaría más dictámenes pendientes, se pregunta a las comisiones si tienen algunos rendidos ya.

- El C. Rivera Cabrera: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rivera Cabrera.

- El C. Rivera Cabrera: Para contestar la pregunta que hace el señor secretario. Como miembro de la segunda sección de la primera comisión revisora de credenciales, por autorización de la misma, tengo la honra de informar que la sección a que pertenezco no tiene ya absolutamente ningún dictamen que rendir.

5.

- El C. Ancona Albertos: En una de las últimas sesiones del colegio electoral, el cuarto grupo de la primera comisión de poderes presentó un dictamen relacionado con el 8º. distrito electoral del estado de Veracruz. Este dictamen fue impugnado en la asamblea, y el C. diputado Cañete propuso que se declararan nulas las elecciones en lo que se refiere al C. Rosendo Carrillo. No cree la comisión, no tiene la seguridad la comisión de haber interpretado el sentir de la asamblea; pero, de cualquier manera, presenta

este dictamen para que se sujete a discusión:

"Honorable asamblea: Los suscritos comisionados, creyendo interpretar el sentir de esta asamblea, expresado concretamente en la discusión por el C. diputado Cañete, proponen a la deliberación del Congreso los siguientes puntos de resolución:

"Primero.- Son nulas las elecciones verificadas en el 8º. distrito electoral del estado de Veracruz en favor del C. Rosendo Carrillo y del C. Cayetano Rodríguez Beltrán, para diputados propietarios y suplente, respectivamente.

"Segundo.- Rectificado el cómputo, se declara legal y en favor del C. Josafat F. Márquez y del C. Augusto Aillaud, para diputados propietario y suplente, respectivamente.

"Querétaro, 29 de noviembre de 1916.- Antonio Ancona Albertos.- B. Moreno."

- Un C. secretario: Se pone a discusión el dictamen de la comisión. Las personas que deseen tomar la palabra, sírvanse pasar a inscribirse. ¿No hay quién pida la palabra?

- El C. Bravo Izquierdo: Suplicaría atentamente a la mesa se sirviera dar nueva lectura al dictamen.

- El C. Navarro Gilberto M.: Pido la palabra por una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Navarro para una moción de orden.

- El C. Navarro Gilberto M.: El dictamen a que se a dado lectura ha sido desechado; pero no recordamos muchos de los presentes por qué causas fue declarada nula la elección.

- Un C. secretario: El señor presidente ha ordenado que se lea el dictamen anterior para ilustrar el criterio de la asamblea. (Lo leyó.)

- El C. Ancona Albertos: Una explicación más para dejar satisfechos a los señores diputados. El señor diputado Cañete dijo que en el fondo estuvo de acuerdo con el dictamen; pero que habido un error de cómputo; creo que se debe aclarar si es nulo el cómputo de votos en favor del señor Rosendo Carrillo.

- El C. Céspedes: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Céspedes Eliseo.

- El C. Céspedes: En el dictamen de la comisión revisora se asienta el hecho de que el pueblo de San Andrés fue invadido por los zapatistas el día mismo de las elecciones. Yo pregunto a la comisión; ¿cómo es posible que haya habido elecciones en ese pueblo y hayan podido ultimar todos los preparativos para el acto de las elecciones, si estaba invadido ese pueblo por los zapatistas? La comisión también asienta que el pueblo de Acatlán pertenece al 9º distrito. La comisión asienta una inexactitud, porque este pueblo pertenece al 6º. distrito electoral.

- El C. Ancona Albertos: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ancona.

- El C. Ancona Albertos: Del 8º distrito se trata, señor.

- El C. Céspedes: La comisión asienta que el pueblo de Acatlán pertenece al 9º distrito electoral.

- El C. Calderón: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Calderón.

- El C. Calderón: Me causa desde luego profunda pena y me da vergüenza que se nos considere a nosotros apasionados. Nosotros somos honrados. Hay más; la circunstancia de que al traer a la consideración de esta honorable asamblea esta proposición, es porque teniendo en cuenta los testimonios que obran en nuestro poder, tenemos la conciencia de haber llegado al conocimiento de la verdad. No se trata del distrito 9º a que usted se refiere; computaron votos de otro distrito en el 8º de Veracruz; resultaron votos del 6º y la comisión, naturalmente, tiene que desecharlos, rechazarlos, porque no son válidos; tiene que tomar en cuenta también los otros votos recogidos en Acatlán, digo, en San Andrés, donde el señor Carrillo, el mayor Carrillo, no hizo propaganda; pero sí hicieron propaganda los partidarios de Márquez y de Aillaud y el cómputo de esos votos, por una razón muy sencilla, se debe al alcalde de Lagos, a quien acusan de parcial, quiero decir, al alcalde de Jalapa. (Risas) Señores, voy a explicar, si ustedes me lo permiten, el por qué de esta

equivocación; en el estado de Jalisco hay un dicho muy vulgar por el cual, de todas las torpezas, se acusaba a un alcalde, que era el de Lagos; por eso, como esto se relaciona con una torpeza de un alcalde, por eso me equivoqué. (Aplausos) Permítanme ustedes; los partidarios que son miembros de agrupaciones liberales y estudiantiles, los partidarios de la candidatura Méndez - Alcalde, son los que acusan a Carrillo, y no los de Márquez, de haber éste, Carrillo, abusado de su autoridad o su influencia militar para imponerse allí, y está comprobado también, por el testimonio de otra autoridad política de San Andrés, que el alcalde de Jalapa se negó a recibir el expediente; no se afirma tampoco que el tal pueblo haya estado invadido el día 22, porque el acta de haberse verificado las elecciones la hemos tenido en nuestro poder y no se ha asentado precisamente esta falsedad; que se interrumpió la comunicación, que no había garantías debidas en el camino y por eso no llegó el expediente a su tiempo. Es todo lo que ha pasado; si la asamblea quisiera conocer la protesta de las agrupaciones liberales de Jalapa, se le puede dar la lectura y someter a su consideración. (Voces: ¡no, no!) Son

tres candidatos: Márquez, a quien nosotros le hemos computado los votos, admitiendo esos de San Andrés, que el alcalde de Jalapa no quiso admitirle; el señor mayor Carrillo, que quedaría en segundo término, pero que, como él lo confesó, todavía el 17 tenía mando de fuerzas y el segundo de él es todavía jefe de destacamento; y en tercer lugar, la candidatura del señor Alcalde. Yo creo que las tres son buenas; pero aquí hay una confusión y es la honorable asamblea la que debe resolver. Nosotros no tenemos más deber que presentarles los datos que tenemos aquí.

- Un C. secretario: Ordena el señor presidente que las personas que deseen hablar en pro o en contra pasen a inscribirse.

Tienen la palabra el señor Céspedes Eliseo, en contra del dictamen.

- El C. Céspedes: La honorable comisión revisora de esta credencial, en la discusión nos ha hablado de su honorabilidad; perfectamente, yo soy el primero en reconocerla; pero tengo y estoy en el derecho de discutir y de dar mi opinión sobre el particular. La honorable comisión revisora nos dice, en un documento que corre glosado a su expediente, que el pueblo de San Andrés Tlayehuacoyán hubo invasión de zapatistas, hubo una irrupción de zapatistas el día preciso de las elecciones....

- El C. Martí, interrumpiendo: Pido la palabra para una moción de orden. El señor va a basar su peroración en un hecho inexacto, porque no es exacto que diga eso el dictamen.

- Un C. secretario: Se dice nada más en el informe que mandó el presidente de San Andrés, que los zapatistas interrumpieran la comunicación.

-El C. Céspedes: Un momento, señores. Si las comunicaciones del pueblo de San Andrés fueron interrumpidas, como se asienta, es para mí verdaderamente significativo que, habiéndose verificado la junta computadora de votos del 8º. distrito el 26 de octubre, jueves siguiente al día de la elección, el 26 de octubre me parece, tal como lo manda la ley, el expediente de este pueblo, estando de la cabecera a cuatro o cinco leguas de distancia, no haya llegado sino hasta el día domingo, es decir, cuatro días después. Si las comunicaciones telegráficas fueron interrumpidas, creo el tiempo muy sobrado para que no haya podido llegar este expediente. Se presta, en verdad, a entrar en conjeturas sobre este hecho. El pueblo de Acatlán, que, dice la comisión, sus votos fueron computados en la cabecera del distrito que se discute, es decir, Jalapa, no pertenece al 9º distrito, pertenece al 6º distrito. Perfectamente, señores, esto no es más que cuestión de forma en el dictamen. Ahora bien, la comisión en su dictamen también lo desechó, es decir, no aceptó el hecho de que haya habido violación o cohecho, o que haya habido presión con motivo de ejercer el C. mayor Carrillo la autoridad de que se le acusa. Yo creo, señores diputados, que en las elecciones de este distrito ha habido, en mi concepto, duda en el cómputo de votos y que ha habido un error. Aparece que del cómputo verificado en la cabecera del distrito que se discute, el candidato triunfante en segundo término es el señor Alcalde. Yo no me explico cómo el señor Márquez ha obtenido el triunfo según este dictamen de la comisión. Verdaderamente no estoy convencido.

- El C. Calderón: Pido la palabra una vez más, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Calderón.

- El C. Calderón: Señores diputados; por última vez hacen valer en favor de Carrillo el hecho de que la comisión no haya llamado la atención sobre el pretexto de los grupos políticos y liberales de Jalapa contra el mayor Carrillo. No lo hizo valer, sencillamente porque, atendiéndose al cómputo verificado por la misma comisión, sale por demás hacer consideraciones. Recuerdo que el mismo señor Carrillo nos decía que el 17 de octubre todavía tenía mando de fuerzas; por consiguiente, la comisión no tiene por que poner en duda la aseveración de los clubs de Jalapa. Por lo demás, respecto de la interrupción de las vías de comunicación, la comisión ignora cuáles son las condiciones topográficas de aquel terreno y se basa en un documento de la autoridad legal que hace la remisión del expediente diciéndole al Congreso Constituyente: "No lo remito por los conductos legales, porque el alcalde de Jalapa se niega a recibirlo." Ese alcalde está acusado por las agrupaciones de haber ejercido presión en favor de Carrillo; por consiguiente, ante esos hechos, presentándose tres candidatos, se suman los votos, excluyendo los que se agregaron a Carrillo de otro distrito que no le correspondía y agregando a la candidatura Márquez - Aillaud los que no quisieron recibir en Jalapa, y resulta que es necesario examinar la protesta de las agrupaciones de dicha población. Entonces, la candidatura Márquez - Aillaud, que es tan buena como las otras, tiene la mayoría de los votos.

- El C. Pereyra: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Pereyra Fernando.

- El C. Pereyra Fernando: Como la comisión ha explicado satisfactoriamente a la asamblea...(Voces: ¡tribuna, tribuna!) Señores diputados: Como la comisión ha explicado a la asamblea, y satisfactoriamente en mi concepto, los procedimientos que ha seguido en el dictamen de que se trata, está plenamente justificado que el expediente electoral de San Andrés no haya llegado a tiempo y no lo haya computado la junta, debido a la fuerza mayor, esto es, a que el enemigo estuvo dominando el intermedio entre San Andrés y

Jalapa. En obvio de tiempo, renuncio a seguir haciendo uso de la palabra.

- El C. Espinosa: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Espinosa.

- El C. Espinosa: Se ha hablado mucho sobre este asunto y no se ha dicho absolutamente nada. Una razón muy sencilla: la comisión dictaminadora dijo que los tres candidatos son magníficos y que las tres candidaturas son buenas, o más bien dicho, las tres elecciones fueron buenas. (Voces: ¡no, no!) De cualquier manera, creo que la comisión dictaminadora tiene la obligación precisa de presentar un dictamen claro y razonado, lo que hasta estos momentos no ha hecho. (Siseos.)

- El C. Múgica: Señores diputados: Veremos si yo entiendo mejor el sentido de la comisión. Creo que la comisión ha dicho que los tres candidatos son buenos, porque todos a la vez son revolucionarios y podrían venir a hacer a este Congreso una obra brillante y revolucionaria. Pero me parece que esto no tiene ninguna dificultad, puesto que ya no está a discusión. En lo que se ha dicho hasta aquí, solo hay un punto que no se ha tocado y que yo recuerdo que se promovió el primer día que se puso ese dictamen a discusión, y es la extrañeza que le causa a uno de los miembros de esta honorable asamblea que, estando tan cerca San Andrés, de Jalapa, no hubiese llegado el expediente a su destino con oportunidad. No recuerdo lo que se dijo ese día sobre el particular; pero la comisión no dice que hay pruebas de que el mismo día de las elecciones fueron

cortadas las comunicaciones entre San Andrés y Jalapa. Y yo creo, señores, que si el alcalde municipal de San Andrés hubiese enviado un expediente, había cometido un error muy grande y nos hubiera expuesto a que cometiéramos una injusticia, una ligereza o algún acto contrario a la ley, porque los expedientes electorales deben custodiarse. Ya vemos lo que pasó con los expedientes del territorio de Tepic y algunos otros que se extraviaron en el camino; de tal manera el alcalde obró con mucha prudencia conservando el expediente y mandándolo después a la secretaría del Congreso.

Creo que la única dificultad, lo único que ha llamado la atención a algunos señores diputados, es que haya resultado mayor número de votos en favor de los señores Márquez y Aillaud, y en este particular, creo que con lo dicho por la comisión se ha esclarecido bastante el punto y que podemos ya votar para no estar perdiendo el tiempo.

- Un C. secretario: La mesa directiva pregunta si el asunto está suficientemente discutido. En votación económica se pregunta si se aprueba. (Voces: que se lea la aprobación.) Los puntos resolutiveos del dictamen son los siguientes: (Los leyó.) En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie.- Aprobado.- (Se hizo la declaratoria relativa.)

Con el objeto de abreviar el tiempo y de que haya más orden en la discusión, se suplica atentamente, por acuerdo de la presidencia, a los ciudadanos diputados, que se sirvan observar estrictamente el reglamento y que pasen a inscribirse todos los que quieran hablar en pro o en contra de los dictámenes, a fin de que inmediatamente que hablen los que se hayan inscrito, se pueda consultar a la asamblea si está o no suficientemente discutido. (Voces: ¡muy bien!)

- El C. Medina Enrique: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Medina.

- El C. Medina Enrique: Está pendiente de discusión mi credencial: me parece que pasó a la comisión revisora por haber pedido el C. Samuel de los Santos que se separara. Quisiera, señor presidente, que se pusiera a discusión,

6.

- La secretaria dio lectura al siguiente dictamen:

"Los suscritos, miembros de la tercera sección de la primera comisión revisora de credenciales, cumpliendo el encargo, respetuosamente manifiestan a esta respetable asamblea lo siguiente:

"1º- Por el 6º distrito electoral del estado de San Luis Potosí, solamente se recibió la credencial, como diputado propietario, a favor del señor mayor Gregorio A. Tello. No se han recibido protestas; se presume que la elección es válida y, por tanto, se consulta la siguiente proposición:

"Es válida la elección del C. mayor Gregorio A. Tello como diputado propietario por el 6º distrito electoral del estado de San Luis Potosí." "2º- Por el 4º distrito electoral del estado de Chihuahua se recibieron una credencial como diputado propietario a favor del C. Manuel M. Prieto y una constancia suscrita por el señor Alejandro Velázquez López, confirmando dicha credencial. No hay protestas y, por lo tanto, se consulta la siguiente proposición:

"Es válida la elección, como diputado propietario, del C. Manuel M. Prieto, por el 4º distrito electoral del estado de Chihuahua."

"3º- Por el 10º distrito electoral del estado de San Luis Potosí se recibieron una credencial, como diputado suplente, a favor del C. profesor Hilario Menéndez y un expediente electoral relativo a la primera sección electoral del mismo distrito, confirmando este expediente la elección por una sola sección a favor del ciudadano indicado. No hay protestas y se consulta, por tanto, la siguiente proposición:

"Es válida la elección del C. profesor Hilario Menéndez como diputado suplente por el 10º distrito electoral del estado de San Luis Potosí."

"La tercera sección de la primera comisión desea hacer hincapié en que este dictamen se rinde por los acuerdos económicos de esta respetable asamblea, acuerdos que violan en parte el artículo 5º del decreto de 27 del mes de octubre del año en curso.

"Constitución y Reformas.- Sala de comisiones del Congreso Constituyente. - Querétaro, 30 de noviembre de 1916.- Antonio Hidalgo.- José Manzano.- David Pastrana Jaimes."

- El C. presidente: Las personas que deseen tomar la palabra en pro o en contra de alguna de las proposiciones del dictamen, pueden pasar a inscribirse.

- Un C. secretario: ¿Se considera suficientemente discutido? (Voces: ¡sí, sí!)

- En votación económica se pregunta sí se aprueba.- Aprobado.

- El C. Rivera: Señor presidente, pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rivera.

- El C. Rivera: Ahora que está el señor Hidalgo allí, querría preguntarle si no ha terminado el dictamen por el distrito relativo a la credencial del general Máximo Rojas, pues hace cuarenta y ocho horas fue desechada esa credencial, y lo indicado es que venga el que le siga al señor Máximo Rojas en mayoría de votos.

- El C. Calderón: En este momento el señor Pastrana Jaimes está haciendo el dictamen.

- Un C. secretario hizo, a nombre de la presidencia, la declaratoria relativa a los C.C. diputados cuyas credenciales acaban de aprobarse.

- El C. presidente, a las 11.20 a.m.: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión y se cita para las cuatro de la tarde.

02-12-16

Núm. Diario:14

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO. QUERÉTARO, 2 DE DICIEMBRE DE 1916. TOMO I.- NUM.14

2a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la tarde del sábado 2 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se abre la sesión y, leída el acta de la anterior, se aprueba sin discusión.- 2. La secretaría da cuenta a los asuntos en cartera. Se discute uno de los trámites dictados por la presidencia.- 3 Los CC. diputados Manjarrez, Franco y Bolaños V. hacen diversas interpelaciones que contesta la secretaría.- 4. Se suspende la sesión ordinaria para abrir la del colegio electoral.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

1.

A las 4.15 pasó lista el C. secretario Ancona Albertos, resultando una asistencia de 130 ciudadanos diputados, por lo que se declaró abierta la sesión.

Dada lectura al acta de la sesión anterior, fue aprobado sin discusión, en votación económica.

2.

La secretaría da cuenta con una comunicación del C. ministro del estado y del despacho, de fomento, colonización e industria en el que comunica que, por acuerdo del C. Primer Jefe del

Ejército Constitucionalista. Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, ha sido nombrado subsecretario del mismo ministerio el C. general e ingeniero Eduardo. Hay, quien con fecha 29 de noviembre tomó posesión de su puesto.- De enterado con satisfacción.

- El C. secretario Lizardi: Se ha presentado hoy mismo otro proyecto de reformas para el reglamento interior del Congreso. De conformidad con el acuerdo dictado esta mañana, el C. presidente ha tenido a bien acordar pase a la comisión respectiva, para que estudie las reformas.

Se ha presentado también una proposición suscrita por los CC. diputados J. Aguirre Escobar, Ignacio Ramos Práslow y Amado Aguirre para que, por conducto de la presidencia del Congreso. se envíen mensajes de salutación a los congresos de las naciones americanas, participándoles que el Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos ha dado principio a sus labores.- Resérvese para la comisión de peticiones, tan pronto como ésta sea nombrada.

- El C. Rivera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rivera.

- El C. Rivera: Por ser esta iniciativa un acto de cortesía y de confraternidad hacia los demás congresos del continente, yo creo que sería extemporáneo si lo dejáramos para más tarde. Yo suplicaría al C. presidente que sea otro el trámite, el cual no puedo indicar.

- El C. secretario Lizardi: La secretaría hace constar que los fundamentos del acuerdo del C. presidente, son los siguientes: que el Congreso Constituyente no tiene ningunas funciones de órgano de comunicación con ningún gobierno extranjero; en tal virtud, no es del Congreso Constituyente, sino la secretaría de relaciones, la que debe hacer tal comunicación; y por otra parte, tratándose de una comunicación propiamente dicha y debiendo estar sujeta a un dictamen que debe presentar una de las comisiones ordinarias nombradas y estándose precisamente en los trabajos de constitución de las diversas comisiones que habrán de integrar este Congreso Constituyente, no se pierde nada con esperar veinticuatro o cuarenta y ocho horas para que, reuniéndose todos los requisitos legales, la comisión dictamine; y en tal virtud, el C. presidente del Congreso ha tenido a bien resolver que se aplaze para entonces esa proposición, la cual no se rechaza ni se trata de suspender, sino que simplemente se aplaza para cuando estén nombradas esas comisiones para que entonces, previo dictamen, y si es que ese dictamen es aprobado en el sentido que se indica, se comunique al C. Encargado del Poder Ejecutivo para que, por conducto de la secretaría de relaciones exteriores, haga la comunicación correspondiente.

- El C. Manjarrez: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Froylán C. Manjarrez.

- El C. Manjarrez: Ayer el C. primer Jefe del Ejército Constitucionalista entregó a la presidencia de esta honorable asamblea el proyecto de reformas a la Constitución. Como al margen de ese proyecto tenemos nosotros que hacer nuestros estudios, nuestras discusiones, y como esos estudios requieren algo de tiempo, yo me permito proponer a esta asamblea se pida a la presidencia que ordene se saquen tantas copias cuantos diputados somos, con objeto de que podamos así guiarnos y orientarnos; si no, no tenemos una base de qué partir para nuestras futuras discusiones.

- El C. secretario Lizardi: La secretaría informa que, por acuerdo de la presidencia, se ha mandado ya imprimir el proyecto presentado por el C. Primer Jefe, a fin de que sea distribuido entre los CC. diputados y puedan estudiarlo debidamente; mas, como quiera que no es posible que la impresión se haya hecho de ayer a hoy y, por otra parte, tenemos trabajo suficiente para estudiar las reformas que hayan de hacerse al reglamento, con objeto de ordenar y hacer más breve y fructuosa la discusión que haya de hacerse al proyecto, lo que tardara tres o cuatro días a lo sumo, se presentarán seguramente a la discusión las reformas al reglamento interior del Congreso.

- El C. diputado Franco: Pido la palabra, señor presidente, para suplicarle a la secretaría se sirva borrar de las listas los nombres de los diputados que no fueron aceptados en este Congreso.

- El C. secretario: La secretaría informa que se está haciendo la lista definitiva de los CC. diputados cuyas credenciales han sido aprobadas, la cual se adicionará con los nombres de los CC. diputados que en las siguientes sesiones del Congreso, constituido en colegio electoral, resulten electos también diputados.

- El C. Bolaños V.: Para suplicar a la presidencia tenga a bien indicar a la secretaría se sirva decirnos cuántos y quiénes son los miembros de la comisión de reformas al reglamento interior de la Cámara, para que algunos diputados tomemos notas o informes antes de que se presente el dictamen respectivo.

- El C. secretario Lizardi: La secretaría informa que de acuerdo, con el reglamento interior del Congreso, los CC. diputados tienen derecho para asistir a las sesiones de las comisiones especialmente nombradas para cada caso y, por consiguiente, tienen derecho de enterarse de los trabajos de dichas comisiones. En tal virtud, como los dos proyectos que se han presentado hasta la fecha, uno suscrito por el C. Aguirre Berlanga Manuel y el otro por los CC. Ibarra y Reynoso, son los que están en poder de la comisión cualquiera de los CC. diputados tiene derecho de asistir a las sesiones que celebre la comisión respectiva en el salón correspondiente, a fin de enterarse de los trabajos de dichas comisiones.

4.

En atención a que no es posible que la comisión dictaminadora haya tenido tiempo de formular los dictámenes, el C. presidente dispone que se cierre la sesión del Congreso Constituyente y se habrá la sesión del colegio electoral; en tal virtud, se ruega a los ciudadanos que se hallan en las galerías se sirvan desalojarlas, por tratarse de las sesiones del colegio electoral, que son privadas.

Sesión del colegio electoral celebrada en la tarde del sábado 2 de diciembre de 1916

SUMARIO

1. Se da cuenta con un dictamen referente a la elección de diputados en el 16º distrito de Michoacán y 7º del mismo estado. En votación económica se aprueba la primera parte del dictamen. Hechas diversas aclaraciones, se retira la segunda parte del dictamen por estar ya aprobada la credencial del C. diputado propietario por el 7º distrito de Michoacán.- 2. EL C. diputado Espeleta hace algunas observaciones sobre el sigilo que debe guardarse de los asuntos tratados en las sesiones.- 3. Dictamen referente a la elección de diputados en el 7º distrito de Zacatecas, 2º de San Luis Potosí y 6º de Guerrero. Se aprueban en votación económica.- 4. Dictamen referente a la elección de diputados por el 6º distrito de Zacatecas. Discusión. En votación nominal queda desechada la primera parte referente a la elección de diputado propietario. En votación económica queda aprobada la elección de diputado suplente.- 5. Dictamen referente a la elección de diputados en el 10º distrito de Puebla. Sin discusión se aprueba en votación económica.- 6. Dictamen referente a la elección de diputados en el 7º distrito de Durango. Se discute y queda aprobado en votación económica.- 7. Se da cuenta con un dictamen de la 3a. sección referente a la elección de diputados en el 10º distrito de San Luis Potosí, 1º de Veracruz y 2º de Tlaxcala. En votación económica queda aprobada la primera proposición.- 8. Puesta a discusión la segunda proposición que consulta no haber lugar a dictaminar sobre las elecciones en el 1er. distrito de Veracruz, se aprueba en votación económica.- 9. Puesta a discusión la 3a proposición queda aprobada la parte referente a la nulidad de la elección a favor del C. Máximo Rojas. Se discute la parte segunda y queda aprobada

la elección del diputado propietario y reprobada la del diputado suplente.- 10. Se levanta la sesión para reanudar la ordinaria y tomar la protesta de ley a los ciudadanos que no la han rendido.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

Leída el acta de la pasada sesión de este mismo colegio, fue aprobada, sin discusión, en votación económica.

1.

- El C. Secretario Lizardi: El siguiente dictamen dice así: "Dictamen del primer grupo de la comisión revisora y que consulta a la honorable asamblea. "Habiendo sido aprobado el dictamen de esta comisión en que consultaba la nulidad de la elección en favor del C. Luis G. Guzmán y del C. Jesús Ríos y Córdova, como diputados propietario y suplente, respectivamente, por el 16º. distrito electoral de Michoacán, en virtud de haber comprobado la suplantación de expedientes electorales en los municipios de Churincio, Ecuandurio y Zinapero, esta comisión se permite consultar la siguiente proposición:

"Es válida la elección del C. Jesús Romero Flores como diputado propietario, y del C. Luis G. Guzmán como suplente, por el 16º. distrito electoral de Michoacán en virtud de ser ésta la fórmula que le sigue en mayoría de votos, legalmente computados a la fórmula nulificada, y no haber objeción alguna sobre esta elección.

"Es válida la elección del C. Salvador Alcaraz Romero como diputado propietario por el 7º. distrito electoral de Michoacán, ignorándose, quién es el suplente, por la falta de expedientes electorales. La comisión funda su dictamen en la existencia de la credencial respectiva, con todos los requisitos de ley, en que no se ha presentado hasta ahora impugnación alguna, y en un telegrama de fecha de ayer, procedente de Morelia y suscrito por el gobernador del estado, transcribiendo mensaje del presidente de la junta computadora de Huetamo, en el cual manifiesta ser buena la credencial del C. Alcaraz Romero y que el expediente electoral lo remitió oportunamente a la secretaría de aquel gobierno, según recibo que obra en su poder en oficio número 4,492 de 17 de noviembre.

"Protestamos nuestros respetos.

"Constitución y Reformas.- Querétaro, diciembre 2 de 1916.- Porfirio del Castillo.- G. R. Cervera.- C. M. Ezquerro."- Está a discusión la primera proposición, o sea la referente al 16o. distrito electoral del estado de Michoacán.- Las personas que deseen hablar en pro o en contra, por acuerdo de la presidencia se les suplica se sirvan inscribirse en la secretaría respectiva.

- El C. Alcaraz Romero: Hago constar que la credencial del C. Salvador Alcaraz Romero está ya discutida y aprobada, hecha la declaratoria y prestada la protesta. Me dirigí en días pasados a la secretaría y me informaron que había sido únicamente un error del secretario de la comisión encargada a ese efecto para dictaminar sobre esa credencial. De suerte, pues, que ya está discutida esa credencial.

- El C. secretario: La secretaría informa que ha recibido entre sus documentos de cuenta el dictamen que se ha leído; en tal virtud, creo que lo que corresponde es que, si la presidencia lo estima oportuno, se sirva informar la comisión respectiva de lo que hubiese sobre el particular.

- El C. Del Castillo: Debo hacer constar que la credencial del señor Alcaraz Romero existe en la comisión que suscribió este dictamen. Hay algunas ocasiones en que vienen credenciales duplicadas y no sabemos entonces si hayan pasado a alguna otra comisión; pero nosotros tenemos la seguridad de que, hasta el momento, la credencial del señor Romero está sin expediente.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se suplica al C. presidente de la sección respectiva se sirva tener en consideración que en estos momentos no se trata de la credencial del señor Alcaraz Romero, sino de la credencial relativa al C. Jesús Romero Flores como propietario, y Luis G. Guzmán como suplente; en tal virtud, a fin de evitar discusiones ulteriores, se suplica al presidente de la comisión se sirva pasar a revisar su dictamen y a indicar lo que hubiere sobre el particular.

- El C. Manjarrez: Pido la palabra.

- El C. presidente: ¿Con qué objeto?

- El C. Manjarrez: Para hacer una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Manjarrez.

- El C. Manjarrez: Para aprovechar el tiempo mientras hacen su aclaración, creo que es pertinente que sigamos discutiendo algunas otras credenciales. Se encuentra separada desde hace varios días la del C. Enrique Medina, presunto diputado por el 14º. distrito del estado de Puebla. Como yo soy miembro de esa diputación, tengo cierto interés en que quede integrada totalmente.

- Un C. secretario: Por vía de aclaración se hace constar que la declaración formulada hace un momento, es por el C. Salvador Alcaraz Romero, de quien, en efecto, se ocupa el dictamen; pero no es lo que estaba a discusión en este momento, sino que, habiéndose declarado nula la fórmula del C. Luis G. Guzmán como propietario y el C. Luis Ríos y Córdova como suplente por el 16º distrito electoral del estado de Michoacán, en vez de esa fórmula la comisión consulta la aprobación de la siguiente: "Es válida la elección del C. Jesús Romero Flores como propietario y del C. Luis G. Guzmán como suplente, por el 16º distrito electoral del estado de Michoacán." Es lo que está a discusión. Las personas que deseen hablar en pro o en contra, sírvanse pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? - En votación económica ¿Se aprueba el dictamen? Los que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie.- Aprobado.

- Se hizo la declaratoria respectiva.

- El C. secretario: Está a discusión la segunda parte del dictamen. (Leyó la parte referente al C. Alcaraz Romero) - Las personas que deseen hablar en pro o en contra

pueden pasar a inscribirse. - Se suplica al presidente de la comisión se sirva informar sobre el particular.

- El C. Ancona Albertos: No está aquí el presidente del cuarto grupo; pero yo tengo la seguridad de que se dictaminó sobre esa credencial y tenemos todos los expedientes; la comisión hizo el escrutinio y dio el triunfo a los señores a quienes se refiere el dictamen. Este dictamen está suscrito por el C. Porfirio del Castillo. - El C. Del Castillo: Ya dije hace un momento que es posible que tengamos una credencial duplicada, porque sí tenemos la seguridad de que hay una credencial y sobre ella se puso un telegrama al gobierno del estado, preguntando sobre los expedientes.

- El C. Manjarrez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Manjarrez.

- El C. Manjarrez: Yo creo que es estar perdiendo el tiempo sobre este asunto: lo que ha pasado es que el expediente se perdió entre las dos comisiones; una recibió el expediente y en la otra quedó simplemente la credencial. Esta comisión, como no tenía los datos suficientes porque estaban en la otra comisión, pidió los antecedentes respectivos y, en vista de esto, vino este dictamen, que sale sobrando; yo creo que ya aprobada la credencial, huelga toda discusión.

- Un C. secretario: Está, en efecto, aprobada la credencial anterior: por acuerdo de la presidencia se retira de la discusión, por inútil, este dictamen.

2.

- El C. Espeleta: Pido la palabra para una respetuosa observación.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Espeleta.

- El C. Espeleta: A propósito de la revisión de credenciales, para un punto que estimo de trascendencia. Al prescribir el reglamento que cuando se trate de la revisión de credenciales no debemos estar presentes más que los que tengamos interés en esa revisión, ya sea en nuestra calidad de diputados declarados así, ya en nuestra calidad de presunto diputados, que es a quienes nos interesa discutir las personalidades, para que, depurándolas por completo, se decida en definitiva si pueden quedar en nuestro seno o deben retirarse, se propone la ley esto: que el extraño no se aperciba de esas discusiones, que puede ir a divulgar, en el concepto de una difamación altamente perjudicial para los intereses del que haya salido mal librado en la contienda. Respecto de nosotros, la ley penal nos impone la obligación, por razón de nuestro carácter de diputados, de guardar absoluto silencio siempre respecto lo que escuchemos aquí. En cuanto a la suerte que haya corrido una credencial, por razón de las virtudes o vicios que se imputen a una persona, con profunda pena habré visto la casi totalidad de los señores diputados que alguno de los periódicos adultera la verdad de una manera tal que los perjuicios que pudiera causar al atacado por ese concepto serían muy graves, si no fuera un hombre que, aun cuando humilde, como yo, se siente limpio de toda mancha y que tiene la fortuna de ser algo más conocido de lo que pudiera suponerse a primera vista; pero no ocurre lo mismo con personas que no nos conocen y en igual caso están otras personas a quienes se les vino a lanzar cargos, por ese periódico al menos. Ayer leí esto, tres rubros de un periódico: "Los señores diputados fulano y zutano formularon tremendos cargos contra los diputados tal y tal." Segundo rubro: "El señor

general Cándido Aguilar, en sesión secreta, hizo tremendas revelaciones" (parece que se está refiriendo al primer concepto expresado en el primer epígrafe.) Tercero: No me acuerdo textualmente lo que dice respecto a las credenciales que se encontraron enteramente desaprobables... Juntando los tres conceptos, parece que las revelaciones que se hicieron en sesión secreta por parte del respetable general Aguilar y a que se refiere el segundo epígrafe, afectan a las personalidades de quienes se habla en el primer epígrafe.

Después vino la cuestión de credenciales y, juntándose los tres conceptos, parece resultar que hubo dos personas aquí a quienes se les hicieron cargos terribles de que es inútil hablar por el decoro de la Cámara.

Las consecuencias que se desprenden de esos epígrafes y de la lectura de los primeros párrafos de esa crónica son absurdas, son completamente inexactas; pero si se sigue leyendo ese mismo periódico, entonces ya se viene uno acercando más a lo que se propusieron en los epígrafes, porque allí ya se personaliza y se dice: el diputado fulano de tal lanzó tremendos cargos contra tal y cual persona, probando que son pícaros y bribones formidables y lo probó con documentos - dice el periódico - y la Cámara sabe perfectamente bien que eso no es verdad. Cualquiera de los señores de la Cámara, siendo persona honorable - este es el concepto que estamos obligados a aceptar desde el momento en que cada uno de los que estamos aquí ha sido ungido con el voto popular, y después de sancionado su nombramiento con la protesta de todos y cada uno, somos honorables, somos intachables - sabe perfectamente bien, que lo que se diga de nosotros ya no es aceptable, porque cualquiera cosa que se pudiese decir de nosotros debió hacerse solamente en el período de revisión de credenciales. Bien, y si eso perjudica dentro del territorio nacional, en estos momentos en que se nos contempla en el extranjero y en los Estados Unidos, donde se procura hasta si somos capaces de saber sentarnos a la mesa, y si sabemos

trinchar, y somos capaces de constituir un gobierno, ¿Qué se dirá si aparece, en número posterior del mismo periódico, que muchas de las personas atacadas han sido declaradas ya diputados y, sin embargo, se viene diciendo todavía después que somos ladrones, que somos plagiarios, que somos asesinos, que somos... cuanto ha querido decir quien tal ha dicho? Sobre esta base, y sin negar a la prensa el derecho de asistir las sesiones públicas, sabemos que algún periódico, y no vengo a atacar a nadie - yo ataco directamente...-

- El C. Rivera Cabrera, interrumpiendo: Pido la palabra una moción de orden.

Creo que nos estamos saliendo del debate.

- El C. Espeleta: Tengo la palabra, señor. He hablado nada más... (Siseos y murmullos. Voces: ¡que hable!)

- El C. secretario Lizardi: Sobre este particular informa la secretaría que las sesiones secretas por objeto evitar muy principalmente la presión de las galerías; pero que no son rigurosamente secretas, sino en el caso de que por mayoría de votos determine la asamblea que se guarde sigilo, según lo previene el reglamento respectivo. De tal suerte, que en las sesiones secretas debe hacerse salir a las galerías, para evitar que ejerzan presión sobre el ánimo de los diputados, y al finalizar la sesión secreta se preguntará si debe guardarse sigilo o no; sólo en caso de que por mayoría de votos se resuelva que todos y cada uno de los diputados están obligados a guardar sigilo, así debe hacerse; pero como hasta la fecha en ninguna de nuestras sesiones secretas se ha acordado que se guarde sigilo, las observaciones del C. Espeleta por más que encaminadas a un buen fin en el ánimo de todos los C.C. diputados, no pueden considerarse como un reproche, toda vez que no se ha determinado que se guarde sigilo.

3.

- El mismo C. secretario: El siguiente dictamen dice así:

"Dictamen del primer grupo de la comisión revisora, que propone a la honorable asamblea:

" Autorizadas las comisiones revisoras por la honorable asamblea para inquirir informes por los medios que estuvieren a su alcance y dictamen sobre las credenciales que existen pendientes por no haberse recibido hasta hoy los expedientes electorales respectivos, y en vista de los datos particulares que han podido obtenerse y que corroboran que las elecciones que a estas credenciales se refieren se verificaron debidamente; que estando las credenciales conforme a la ley, y sin que se haya presentado hasta hoy impugnación alguna, consultamos estas proposiciones:

"Es válida la elección del C. Antonio Cervantes como diputado al Congreso Constituyente por el 7º distrito electoral de Zacatecas, ignorando quién es el suplente. Sobre esa credencial existe un telegrama del oficial mayor del gobierno de Zacatecas, por orden del gobernador y comandante militar del estado, dando instrucciones al C. Cervantes para presentarse al Congreso el día 20 de noviembre último, y para recabar fondos de la jefatura de hacienda; dicho telegrama hace presumir también la validez de la elección.

"Es válida la elección del C. Arturo Méndez como diputado propietario al Congreso Constituyente por el 2º distrito electoral de San Luis Potosí, ignorándose el nombre del suplente, por falta de expedientes.

"Es válida la elección del C. Francisco Figueroa como diputado propietario por el 6º distrito electoral del estado de Guerrero, ignorándose el nombre del suplente, por falta de expedientes.- Protestamos nuestros respetos.- Constitución y Reformas.- Querétaro, diciembre 2 de 1916.- Porfirio del Castillo.- C. M. Ezquerro.- G. R. Cervera."

Está a discusión.- Las personas que quieran tomar la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse.- ¿No hay quien tome la palabra?- En votación económica se pregunta si se aprueba.- Los que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie.- Aprobado.

4.

- El mismo C. secretario: El siguiente dictamen dice: "La 5a sección de la 1a. comisión revisora de credenciales atentamente obedece el sentir de la asamblea, expresado al rechazar el dictamen que formulamos en contra de la credencial del C. Pedro López como diputado propietario por el 6º distrito electoral del estado de Zacatecas, en virtud de que, según la espontánea declaración del interesado, se encuentra comprendido en la incapacidad señalada en el artículo 4º. del decreto de 14 septiembre del corriente año, por haber servido empleos públicos durante el llamado gobierno de Huerta. La comisión que suscribe presenta sólo como órgano de la voluntad de la asamblea la proposición que va al calce, pero manifiesta, de manera categórica y respetuosa, que su criterio es perfectamente distinto, ya que la misma respetable asamblea, en casos semejantes, ha obrado de manera diferente, a un tratándose de ciudadanos que posteriormente han prestado servicios efectivos a la causa popular.

"Por lo expuesto, sometemos a la consideración de la asamblea la siguiente proposición:

"Es diputado propietario por el 6º distrito electoral del estado de Zacatecas el C. Pedro López y suplente el ciudadano Andrés L. Arteaga.

"Constitución y reformas.- Sala de comisiones del Congreso Constituyente.- Querétaro, a 10. de diciembre de 1916.- Guillermo Ordorica.- Lic. Rafael Espeleta.- Alfonso Cravioto."

Está a discusión.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Madrazo.

- El C. Madrazo: Señores diputados: Vengo a traer a la consideración de ustedes el tan traído y llevado artículo 33 parlamentario de la Cámara, en lo que se refiere al artículo 4º., que a tantos debates ha dado motivo. Hubo alguna persona que dijo que no era conveniente aplicar ese artículo 4º con un criterio de cocinera. Efectivamente, tenía mucha razón. Pero, señores, yo me permito manifestar que no solamente lo hemos aplicado con criterio de cocinera, sino que pretendemos pasar sobre el artículo 4º como si fueran ascuas o que quizá se nos pudiera tachar, como dijo alguno, de que caminábamos sobre él, al galope y en asno. La honorable asamblea, tratándose de este artículo tuvo oportunidad de oír la virilidad del informe de la comisión respecto de una persona que fue motivo de ese artículo. La asamblea, no obstante, lo aceptó. El señor a quien me refiero es el señor Ezquerro: él, con toda ingenuidad, con toda sinceridad, confesó que había servido al gobierno de la convención; no obstante eso, repito, la asamblea lo ha admitido en su seno. Yo fui uno de los que votaron en contra del señor Ezquerro, sin tener el honor de conocerlo, como no tengo el honor de conocer todavía a todos los demás compañeros, como todos ellos no me conocen a mí. Bien, señores. yo creo que es obligación para los que nos titulamos revolucionarios, cumplir estrictamente una ley. Esa ley fue expedida con toda sabiduría por el C. Primer jefe; a él no se le ha ocultado que en el seno de esta asamblea debía haber, como debe haber, elementos netamente limpios, netamente sanos y que tuvieran simpatía por el constitucionalismo. La aplicación de ese artículo 4º fue también patente, se hizo palpable con la personalidad del señor general Rojas. El señor general Rojas tiene méritos revolucionarios que nadie puede negarle; sin embargo, el señor general Rojas no fue aceptado en la asamblea. Otra personalidad que se ha discutido con la aplicación del mencionado artículo ha sido la del señor general Vizcaíno; a él se le hacen cargos de que sirvió a la usurpación, con todo y que esta mañana tuve el honor de decir a ustedes que había trabajado cuando vino el decaimiento entre muchos jefes militares, cuando al C. Primer Jefe abriera los brazos el gobernador del estado de Veracruz, lo que hizo grande la figura del general Aguilar. Entonces muchos jefes también lo abandonaron, como nos consta a nosotros, y el general Vizcaíno siguió luchando y luchando, de que manera tremenda, en aquella fecha en que todo estaba en poder de la reacción; no obstante eso, la honorable asamblea tuvo a bien desechar el dictamen, únicamente por que el señor De los Ríos dijo que le constaba que en fomento había esos datos. No, señores: se necesita que los hechos, que las alusiones sean concretas, sean aprobadas, que no nos violentemos, que no seamos ligeros para obrar, que no se nos tilde después de que hemos pasado, repito, señores, sobre el artículo 4º, como si fuera un fuego, un hierro candente. No, señores; que se nos diga que si nos equivocamos, fue sin saberlo; la aplicación del citado artículo ha sido para el C. Heriberto Barrón. Yo también dí mi voto en contra de Heriberto Barrón: pero, señores a ninguno de ustedes se le oculta que Heriberto Barrón ha seguido trabajando con el Primer Jefe. No obstante esto, no se le tuvo en cuenta y ahora, cuando viene el señor López, representante del estado de Zacatecas, confesando con ingenuidad que ha servido al gobierno de Huerta, la honorable asamblea, en su sesión anterior, parecía inclinada a que debíamos acogerlo aquí.

Señores diputados: sería un tremendo error, otro más de los que tal vez vamos a seguir haciendo, porque como somos mortales y estamos sujetos a esa ley ineludible; pero no hagamos ese otro error más. ¿Con qué cara, señores, mañana o pasado al mismo presunto diputado, con qué cara, repito, le podríamos decir que es enemigo y que, siéndolo, le podríamos tachar su conducta? El podría decirnos también con toda ingenuidad, con toda sinceridad, que nos lo confesó y que, no obstante eso, lo habíamos aceptado. Entonces nosotros tendríamos que quedarnos callados. Como el señor López ha confesado que sirvió al gobierno de la usurpación, se ha hecho acreedor, en mi concepto, a que se le considere como un hombre honrado, como un enemigo honrado, sin saber si es enemigo; yo no le conozco; que la asamblea no le acepte y que él se vaya a su tierra diciendo que vino a un Congreso honrado, en donde no cupieron, en donde no deben haber, aun cuando hagan una confesión sincera y honrada, aquellos que han servido a la usurpación. Se me dirá: el señor López desempeñaba un cargo que fue de elección popular; pero yo pregunto: ¿Ese cargo que desempeñaba por elección popular fue en la época del señor Madero, cuando todavía los ideales de ese gran hombre no se podían llevar a la práctica, donde muchos individuos que dizque fueron electos popularmente, no cumplieron con su deber? Y a todos ustedes consta, señores, que entre los cargos con los que se espectaculara más arbitrariedades, eran los cargos del poder Judicial. A mí no me importa saber quién es el señor López o sus antecedentes. El señor

López, para que pudiera tener la benevolencia, la aceptación en la Cámara, necesitaría, demostrar con hechos palpables que había sido un amigo de la revolución; pero mientras tanto, el señor López no puede haber en la revolución y yo daré mi voto en contra. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra en pro el C. diputado Julián Adame.

- El C. Adame: Señores diputados; es altamente meritorio impartir justicia cuando está en el poder un tirano; es más meritorio impartir justicia que cuando está un virtuoso como el presidente Madero. Es cuando más resulta meritorio impartir justicia; en la época del terror. Mi compañero, el señor licenciado López, impartió justicia durante ese período; impartió justicia y lanzó a la cara del tirano ese tremendo ultraje; "impartir justicia". Las decisiones del magistrado del estado de Zacatecas son proverbialmente conocidas en toda la república como rectas, como justas, como decorosas; por consiguiente, no está bajo la sanción del artículo 4º; no sirvió al tirano; lo ultrajó impartiendo justicia; no trae aquí más que la queja de los humildes, los humildes que lo han elegido para que venga a hacer oír sus voces en esta augusta asamblea; lo han elegido porque ha deletreado el catálogo de sus desgracias, para que venga a solucionar este conflicto; trae la única, la humilde misión de hacerlo conocer a las claras inteligencias de esta honorable asamblea para que le encuentren solución. En estas condiciones, compañeros de diputación, he tenido el gusto de escuchar de la asamblea que estaba inclinada a impartirle justicia, y como él ha estado acostumbrado a impartirla en todo tiempo, espero que esta honorable asamblea así procederá con él. Por consiguiente, nada pide; sólo espera el veredicto de vuestra soberanía.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Frausto en contra.

- El C. Frausto: Señores diputados: Yo nunca he dado mi voto en contra de un compañero, sino cuando me he metido, cuando me he encerrado en ese profundo vestíbulo de la conciencia, ante cual toda consideración se acalla. He procurado siempre esto: cuando encuentro un hombre a quien pueda tender la mano, se la tiendo franca y leal; y en el período político en que nos encontramos, señores, siempre he hecho la diferencia completa de las miras de un hombre ante la revolución. Yo puedo suponer que el señor diputado López, con esa honradez, viene aquí a confesar ante vosotros, ante vuestra soberanía, como un justiciero y especialmente como un hombre que dice: "He cometido una falta y quiero redimirla." Yo quiero suponer en vuestras conciencias la simpatía hacia este hombre que, teniendo canas, ha llegado a la cúspide de la vida diciendo: "He sido honrado." Pero si yo expusiera ante vuestra soberanía la ley de 25 de enero de 62, ante la cual el señor López, presunto diputado, solicitó vuestra conmiseración, el sentimiento que conmovió aquí a la asamblea desaparecería. Todos los hombres que hemos estado en la revolución hemos comprendido bien los períodos por los cuales se ha atravesado. El señor era magistrado huertista, lo ha dicho; ha tenido diez u once meses de ejercicio de esa alta magistratura, y ¿Cómo es posible que en ese tiempo un hombre que ha traspasado la mitad de la vida, no se haya podido dar cuenta del papel que estaba desempeñando? ¿Es posible creer que ese gran período de tiempo no haya visto la infamia de la usurpación, la infamia de asesinatos como las del presidente y vicepresidente legalmente electos? ¿Qué no se dio cuenta de que servía exactamente a aquella usurpación? Si estas canas no le han podido permitir llegar a esta convicción profunda, el señor puede poner este dilema: o es un pobre hombre que no sabía pensar, o es un perverso. Pero aquí no venimos sencillamente a dar disculpa de un acto que hemos cometido y que es un delito ante la nación. Los errores en políticas, señores, todos los sabemos, los errores en política son delitos. Si cuando un grupo de hombres que nos lanzamos a la revolución nos hubiéramos encontrado sujetos a un procedimiento criminal por el delito de rebelión estando Huerta en el poder y hubiéramos caído bajo la férula del magistrado López, el magistrado López nos hubiera triturado perfectamente y nos hubiera juzgado conforme a las leyes del hombre a quien sirvió. Efectivamente, señores, en política, no cabe duda, ese error que se cometió es un acto delictuoso. Ante la Representación Nacional ahora se presenta este caballero diciendo: "pequé"; pero ese pecado ¿Por qué no vamos a castigarlo si antes también hemos castigado severamente a un hombre que tuvo las armas en la mano, el general Vizcaíno, un hombre que ha prestado servicios a la revolución?.

¡Y que no venga el señor magistrado López a decirnos que ha impartido justicia a los pobres, cuando no era la justicia la que se impartía, cuando Victoriano Huerta había pisoteado la ley y el derecho! Puede sencillamente conmover a los corazones femeniles; pero a los hombres libres no debe conmoverlos, a los revolucionarios no puede conmovernos. Tenemos desde luego esa ley de 25 de enero de 62, que debe ser aplicada al señor magistrado López, como se les aplicó a muchos individuos que estaban en el mismo caso. En relación con esa ley del 25 de enero tenemos el artículo 4º de la ley de convocatoria, que dice claramente que se prohíbe el ingreso a este Congreso a los hombres que han servido a facciones contrarias a la causa, y el señor ha servido; su confesión hace prueba plena. Yo no me meto

en sentimentalismos, yo no quiero de ninguna manera hacer discursos como cabe hacerlos; pero deseo una aplicación estricta de la ley. Si al señor López, a quien no tengo la honra de conocer, se le aplica la ley, por más dura que sea, no es más que un acto de justicia. Yo pido a la asamblea respetuosamente que tome en cuenta la sangre vertida por muchos hermanos al aplicar la ley, ya que la hemos aplicado aquí y vuelvo a hacer hincapié en lo relativo al general Vizcaíno, ese hombre que es un gran intelectual, a quien tuve el gusto de conocer en las trincheras al tomar la ciudad de México, y que aconsejaba eficazmente al general González para hacer efectiva la toma de aquella ciudad. Ese hombre que ha tenido sacrificios, ese hombre que con las armas en la mano ha defendido a la revolución, no puede parangonarse con el señor magistrado López, que estuvo sentado en su sitial de magistrado, dictando sentencias y haciendo justicia; pero sirviendo a la usurpación. No es posible que podamos admitir en este lugar y en este recinto a los hombres que pudieron habernos juzgado y mandarnos a las mazmorras a nosotros, los que nos expusimos al hambre, a la sed, castigo; ciertamente sería un contrasentido sentar junto a un hombre que también tiene canas y que la nieve de los años ha puesto un nimbo en su cabeza, como el señor don Nicéforo Zambrano, aquel hombre que entregó toda su fortuna íntegramente, su vida, que para el padre significan mucho, porque es anciano, porque tiene afecto a sus hijos y a su familia, y se lanzaba a los caminos en busca de libertades, al caballero López, que sencillamente estaba en su sitial, impartiendo - dicen - justicia, burlándola, porque fue burlada la justicia nacional por la usurpación que hizo Huerta. No, señores, no hay que guiarnos por sentimentalismo. La otra noche lo hemos visto; alguien decía: "Era un anciano, ¿Qué había de hacer? Su familia estaba allí; no podía tomar un rifle." Pero si no ha demostrado con actos reales que hubiera tenido siquiera simpatías por la revolución, ¿Qué clase de hombre es? ¡Cuántas veces hemos visto ancianos que dejan intereses, que dejan fortuna, que dejan familia y que ponen de por medio su vida y se lanzan a la revolución! ¿Cómo pueden codearse hombres de la naturaleza del señor López con hombres como el señor Zambrano, como tantos otros que están aquí, como el general Vizcaíno que, con las armas ayudó a la revolución, y también con ancianos que han ido exponer su vida, a exponer todo, con este caballero? Señores, sencillamente muchos saldremos con el corazón con tristado de este recinto, y muchos nos iremos clamando justicia, porque hombres como este señor deben estar sujetos precisamente a la ley de 25 de enero de 1862.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Calderón.

- El C. Calderón: Ruego al C. presidente se le conceda la palabra el C. diputado Reynoso.

- El C. Reynoso: Según el reglamento, debe hablar uno en pro y otro en contra, alternativamente.

- El C. Calderón: Señor presidente, los que estamos en favor del magistrado López creo que no somos más que dos. Suplico a la asamblea se me conceda hablar al último, puesto que el defensor debe hablar después.

- El C. Madrazo: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Madrazo.

- El C. Madrazo: Si el reglamento ordena que tome la palabra uno en pro y otro en contra, que el señor Calderón tenga a bien sujetarse al reglamento.

- El C. Calderón: Vengo aquí, a esta tribuna, el objeto de recordar que el dictamen de la comisión, el primero que desechaba al magistrado López, fue reprobado por esta misma asamblea: claramente se vió el sentir de la misma, y por tal razón, la honorable comisión dictaminadora os presenta hoy mismo este nuevo dictamen; pero llamando la atención, haciendo notar los escrúpulos que ella sintió para admitir al C. López. La comisión está en su justo derecho al manifestar esos escrúpulos; la comisión está en su justo derecho al decir que ese fue su criterio, a pesar del sentir de la Cámara. Nosotros, los que votamos admitiendo a López, o sea reprobando el dictamen tenemos, si somos consecuentes con nuestras ideas y con nuestros principios, que votar hoy en pro del dictamen, es decir, de este nuevo dictamen que yo admito. Yo he sido, y siento el decirlo, pues no me gusta el reclamo, enemigo de la espada. No admití, no admito el despotismo de la espada; lo pruebo y hay personas que no me podrán desmentir y estas pruebas las he dado desde hace varios años. Por lo mismo, estaría también contra el despotismo que tratara de imponerme una idea contra mi conciencia.

No debía estar en estos momentos ante ustedes, tengo una comisión que atender; oí, sin embargo, que se trataba de desechar al diputado López y, queriendo cumplir con un deber de estricta justicia, me he quedado todavía aquí. Niego, señores, en nombre de la razón humana, que ese molde que tantas discusiones ha provocado, que ese llamado artículo 4º deba aplicarse, en todos los casos, a todas las personas que hayan estado en la administración huertista, como es también absurdo el aplicarlo a todo el que haya estado en la convención. Debemos ser lógicos, debemos analizar la conducta de las personas. Es absurdo, por consiguiente, que solamente admitieran esta regla que no podría ser una regla; sería absurdo que a todos los maestros de escuela que sirvieron bajo el demonio

de Huerta hoy los tuviéramos que llenar de ignominia. La administración de justicia es indispensable para que la sociedad exista, sea cual fuere el gobierno; esa administración de justicia es indispensable, es necesaria. ¿Qué hacer en este caso, si esa administración de justicia es la garantía, la salvaguardia de la vida de las personas y de todos sus intereses? ¿Vamos a concluir que, porque Huerta estaba en el poder, todos los jueces debían tocar fajina y largarse a los campamentos? El mérito, como lo dijo aquí elocuentemente el diputado que habló antes que yo, el mérito consiste precisamente en haber hecho justicia bajo la presión de las armas, bajo la presión de la dictadura; allí es donde yo veo el mérito, y ya el coronel Alvarez, que es uno de los hombres más puros de la Cámara, nos hizo saber en la sesión pasada que cuando la revolución se apoderó de la plaza de Zacatecas, a ese hombre, López fue a uno de los que encarcelaron para que depurara su conducta, y la revolución lo ha absuelto. ¿Qué derecho tenemos nosotros para condenarlo? ¿No está ya juzgado? lamento vivamente también que no se haya discutido lo suficiente la personalidad de Vizcaíno; no lo conozco, no sé que empleo tuvo, no sé si fue maestro de escuela, si fue magistrado o si fue diputado, pero cualquiera que haya sido su empleo, debía haberse analizado, porque si es un hombre de conciencia limpia, debíamos haberlo absuelto como a cualquier otro que haya estado en la convención y que haya sido equivocado. Solamente mi intransigencia abarca, abarca mi intransigencia como liberal radical, a los hombres que pertenecían al poder Ejecutivo de los estados y a las legislaturas de los mismos que, sin tener encima la presión formidable de un ejército, pues antes bien tenían a su disposición algunos elementos de guerra, aunque escasos, no se levantaron en armas contra la usurpación. Pregúntesele al señor Carranza con qué elementos comenzó la lucha esa formidable revolución contra la tiranía huertiana. Todos los revolucionarios que respondieron al llamado de la patria no contaban con grandes elementos, pues cualesquiera que hubieran sido los recursos de los gobiernos de los estados, deberían haberse levantado en armas y se habría evitado la contienda, esta sangrienta lucha tan prolongada.

Se ha invocado aquí el nombre de los muertos en la revolución para desterrar de esta asamblea a un humilde diputado cuyas luces no son necesarias, señores. Fijáos cuántos somos; somos poco más de ciento cincuenta. Yo creo que lo político, lo natural, bajo ese aspecto, sería esperar que fuéramos siquiera los doscientos y tantos diputados para que, de esa manera, la fuerza del Constituyente fuese más poderosa y apresurase de la manera más eficaz el logro de todas las ambiciones de un pueblo, puesto que este Constituyente tendrá que acatar el sentimiento popular. Por lo mismo, si los ciudadanos todos de la república, ya sean de Zacatecas o Yucatán, nos mandan un representante que consideran digno, que allí ya lo han depurado, es natural, señores, que nosotros al admitirlo, al tener un voto más, tengamos que disponer forzosamente en la conciencia de las masas de una fuerza moral inmensa. Se invoca, dije, a los muertos para eliminar a ese hombre; yo invoco también a esos mismos muertos que a mí me han arrancado lágrimas, para que obremos con serenidad y veamos que necesitamos muchas luces en esta honorable asamblea. Yo, por mi parte, si se somete el dictamen a la consideración de la asamblea por votación nominal, doy mi voto a favor del señor diputado López, a quien jamás he tratado, porque ni siquiera lo conozco. Ustedes perdonarán, señores, si he cansado su ilustrado atención; no es más que un sentimiento de justicia, o quizá también de patriotismo - yo lo entiendo bajo otra forma - lo que me obligó a venir a esta tribuna que, como ya otras veces lo he manifestado, está reservada a los hombres de saber, de alta inteligencia y de corazón. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Reynoso, en contra.

- El C. Reynoso: Señores diputados: la otra noche, eran más o menos las once, cuando se leyó el dictamen de la comisión, relativo al señor presunto diputado López. El cansancio de la asamblea por las muchas horas de haber estado oyendo dictámenes y discusiones más o menos enojosas, hizo que todos, por el deseo de salir lo más pronto posible... (voces: ¡no, no!...) Señores, esa es mi opinión; cada cual puede tener la suya. Por no oír, por no estar más tiempo, porque ya era casi la media noche, dijimos: "que vuelva el dictamen a la comisión, al fin y al cabo cuando rinda su dictamen tendremos tiempo de impugnar o de aprobar." Siento en el alma tener que impugnar el discurso del señor general Calderón, quien se ha mostrado en esta asamblea como un hombre leal, honrado, sincero y al mismo tiempo sencillo; pero no tiene remedio. El señor diputado López fue electo magistrado; todos sabemos cómo se hacían las elecciones de magistrados en tiempo...en todos los tiempos, las elecciones de magistrados. (Murmullos.) Ahora no se han hecho elecciones de magistrados. Las de magistrados en 1910, que es de cuando data su trabajo como magistrado, fueron hechas bajo el gobierno del señor general Díaz . Bajo el gobierno del señor general Díaz, todos sabemos muy bien que las elecciones de magistrados no tenían de elección más que la forma, porque eran nombramientos del Ejecutivo de la Unión o de los ejecutivos de las diferentes entidades de la nación. En esas condiciones no es un empleo de elección popular: es, claro y terminante, de nombramiento. Ahora bien, el señor presunto diputado López sirvió como

magistrado en el estado de Zacatecas durante la administración del general Díaz, otra parte de la administración del señor Madero y toda la administración del general Huerta. Me parece que estos empleados que pasan con el cargo de magistrados del tribunal superior de un estado son como los muebles de un cuarto de hotel. En un hotel, en un cuarto, hay sillas, cama y otros utensilios de uso inferior, y los ocupa un abogado, un hombre ilustre, una cantante de teatro, en fin, distintas personas de todas clases y condiciones sociales. Un magistrado que lo mismo sirve a Díaz, que a Madero, que a Huerta, es un mueble de un cuarto de hotel. De manera que, señores, nosotros que debemos ser conscientes, que tenemos esa obligación, no debemos aceptar a muebles de un cuarto de hotel. Yo no conozco al señor López, me parece que debe ser un hombre ilustrado; sus años de haber servido en la magistratura lo acreditan; pero al mismo tiempo no creo que deba sentarse junto al coronel Martínez, por ejemplo, o junto a cualquier otro que ha demostrado su adhesión. Además, yo no soy jurista; pero pongo a ustedes este caso: supongamos; que un hombre comete un asesinato; después de un año de haber cometido el asesinato con toda premeditación, con todo cuidado, y sin que se supiera quién fue el que asesino a un individuo que encontraron tirado en la calle, viene y se presenta al juez y le dice: "Yo asesiné a un hombre; nadie sabe que yo fui el asesino; pero yo fui y aquí están las pruebas." ¿ El juez - ustedes en este caso son los jueces - pone en la calle a ese hombre porque vino a confesar que había matado? No, señores, será una exculpante, será una atenuante, será lo que quieran llamar los legisladores y los abogados; pero aquel hombre es un criminal y aquel hombre va a la cárcel. Ahora tenemos el artículo 4º que se ha llevado y traído con tanta elasticidad, que uno de los compañeros de Cámara lo comparó con el hule, ese artículo 4º es enteramente aplicable a este caso. Señores diputados, el artículo 4º es enteramente aplicable a este caso. Señores diputados: el artículo 4º es

una ley, la ley que nos convocó a nosotros; nosotros no tenemos el derecho de modificarla ni de pasar sobre ese artículo, que está constantemente aquí delante de nuestra conciencia y cae inexorable sobre el señor licenciado López. ¿Es un hombre muy honorable? Pues sí lo será, por eso tiene un empleo en los ferrocarriles constitucionalistas, ¿Es un hombre que tiene muchas luces? Pues que las emplee como abogado; pero dentro de esta asamblea, donde existe el artículo 4º, no podemos nosotros mismos pasar sobre él. El artículo 4º es una barrera que se interpone entre este Congreso y el licenciado López. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor diputado Nafarrete, en pro.

- El C. Nafarrete: Según mi humilde criterio, me parece que hemos interpretado mal el decreto de convocatoria del C. Primer Jefe. La convocatoria precisamente, entiendo yo, era para el pueblo. El Primer Jefe le indicaba al pueblo que debía de elegir a los verdaderos revolucionarios; en tal caso, si el pueblo ha elegido a individuos no revolucionarios, ese pueblo es el responsable y debemos nosotros pedir, exigir responsabilidades a los que directamente las tienen. Nosotros, al estar en colegio electoral, debemos discutir únicamente si las credenciales son suficientemente legales por los votos que las representan.

En tal caso, nos estamos declarando nosotros mismos como Congreso constituyente de un partido único, porque no le permitimos la entrada a la representación a los distintos ideales que existen en la república. Igualmente hemos entendido mal la guerra. Yo, al secundar el movimiento del señor Carranza, me salí del pueblo de Tlalnepantla con 165 hombres. Naturalmente, si no hubiera llevado yo a cabo una guerra de convencimiento, todavía hasta la fecha no hubiera aumentado mis fuerzas; no hubiera, en consecuencia, repuesto mis bajas, y desde el momento que no hubiera admitido a los individuos que pretendían secundarme para demostrar con hechos que se sentían igualmente a mí, pues probablemente hasta yo mismo hubiera perecido en la lucha, porque desde el momento en que no hubiera repuesto mis bajas, hubiera sido imposible sostenerme. Nosotros queremos que los mismos señores diputados vengán a confirmar lo que realmente hemos sido, y no lo conseguiremos nunca, a pesar de que es un puesto de alto honor el que debemos ocupar. Por consiguiente, como este Congreso no será más que para discutir la Constitución, no debemos profundizarnos tanto. El hecho de que ciertos elementos hayan pertenecido a nuestras fuerzas, cabe entonces en este Congreso únicamente recoger la documentación, para que el Congreso de la Unión, al mismo tiempo que nos vaya a reconocer nuestros nombramientos expedidos por el Primer Jefe, nos haga cargos de haber contrariado el decreto del Primer Jefe, ocupando en nuestras filas a hombres manchados de una manera justificada ya. Para ese Congreso tengo mucha documentación para que, al tiempo que se discutan las hojas de servicios de los generales de ahora, demostrarles que han contrariado los decretos de la primera jefatura y a sabiendas han certificado con su firma servicios que jamás han prestado esos individuos; y así, de esa manera, debemos proceder nosotros con la justicia que hemos proclamado. ¿Es que hemos ido a proclamar la libertad para todos, o la libertad sólo para nosotros mismos? Si es que hemos ido a proclamar la libertad para el bienestar del conjunto de los ciudadanos que componemos la república, debemos concederles, una vez ya elegidos por el voto popular, la diputación

que debe componer este Congreso. Debemos aceptarlos y únicamente desenmascararlos y decirles: Responde ante la historia de la filiación política a que perteneces. (Aplausos y siseos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor diputado Jara, en contra.

- El C. Jara: Señores diputados: vuelve al tapete de la discusión el tan llevado y traído artículo 4º, así como tan ultrajado. No sé si sería disculpable a esta asamblea hacer lo que se llama sacar un clavo con otro, es decir, que porque en algunas de las credenciales hemos perdido los bártulos, porque esa es la verdad, y han pasado los señores diputados a este augusto recinto teniendo la mácula que señala el artículo 4º., no vamos a hacer caso ya de él para las discusiones sucesivas, sino que vamos a tener en cuenta solamente que hemos tenido tal o cual error en relación con el artículo 4º. No sé, señores diputados, entonces, cuándo habremos estado en lo justo, si desechando la credencial de Heriberto Barrón, o aceptando la credencial del señor licenciado López. A Heriberto Barrón lo desechamos, desechamos su credencial por haber considerado que estuvo en connivencia con elementos de la traición; por haber considerado que durante el gobierno de Díaz le había servido eficazmente, ayudándolo hasta en la disolución de un club liberal. No consideramos sus servicios posteriores: no los tomamos en cuenta: más aún: se ahogó su voz porque, cuando por última vez trató de defenderse, por ahí surgieron muchas voces: "no, no," evitando que hablara, y ahora, al tratar del señor Licenciado López, nuestro distinguido compañero el señor general Calderón nos hace mención de sus servicios como magistrado en tiempo de Díaz y a la vez se cita que desempeñó un cargo de elección popular. ¿Cuándo en la época de Díaz las elecciones fueron legales? ¿Cuándo en la época de Díaz las elecciones fueron verdaderamente populares? Entonces, señores, las elecciones no eran, como lo sabemos todos, más de una farsa y todos los puestos eran designación con anticipación en la camarilla porfiriana. Los pocos ciudadanos que asistían a las casillas electorales no iban más que de comparsas en la farsa, y algunas veces, cuando verdaderamente querían mostrarse como ciudadanos libres, era cuando se desarrollaban aquellos cuadros de terror en el que el rural, mano en sable o sable en mano, desempeñaba el principal papel en las casillas electorales. Por consiguiente, no podemos bajo ningún concepto, aceptar esta exculpante. ¿Cómo en tiempo de Díaz pudo administrarse por el señor licenciado López - y por un largo tiempo - una justicia ejemplar, cuando sabemos que los jueces principalmente eran los vehículos de la consigna, cuando sabemos que los jueces eran principalmente los que estaban encargados de llevar a cabo las decisiones del Nerón mexicano? Así, pues, señores diputados, no debemos tener en consideración que hayamos incurrido en un error para cometer otros nuevamente. Al contrario, nuestro criterio debe ser el de corregir nuestros errores evitando cometer otros de nuevo para borrar aquéllos. No hemos tenido en consideración, como antes dije, los servicios de los que, habiendo incurrido en faltas que menciona el artículo 4º, han tratado después de borrarlas. ¿Cómo vamos a admitir en este recinto para diputado al señor licenciado López, cuando no nos ha demostrado que haya prestado servicios posteriores capaces de borrar las faltas que ha cometido en lo anterior sirviendo a un tirano como Huerta? No, señores, no debemos ser tan pródigos vaciando el agua del perdón sobre testas, así sean tan

venerables como la del señor licenciado López, cuando no han podido demostrar aquí que no han servido a un gobierno tirano, cuando no han podido demostrar aquí que han tenido actos en la revolución, que como dije antes, hayan sido los suficientemente valiosos para borrar sus faltas pasadas. El hecho de que al entrar una partida de revolucionarios a Zacatecas haya querido perjudicar al señor licenciado López, lo haya, podemos decir amnistiado, no significa que lo rehabilitara, no significa que con eso tenga derecho para asistir a esta augusta Cámara como diputado. Muchos amnistiados hay, porque la magnanimidad de la revolución es muy grande, que con todo y haber cabido dentro de esa amnistía, estoy seguro de que no los admitiríamos en esta asamblea, y así ha habido pruebas con los ejemplos que se han puesto muy claros, muy patentes, como lo es el del señor Vizcaíno. En cuanto a lo aludido por el señor general Nafarrete, no tiene caso. Si vamos a reponer las bajas en el congreso con el primer buen vecino que nos encontremos en la calle, ya estaríamos lucidos, ya este Congreso Constituyente sería digno de figurar en la historia; pero no con el respeto que se merece, sino por haber admitido en su seno una mescolanza a base de un criterio sui géneris, que no podríamos explicar ante la historia. (Aplausos.)

- El C. Alvarez: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Calderón.

- El C. Calderón: Señores diputados: eran poco mas o menos las doce de la noche cuando, pasando sobre ascuas y a pesar de la somnolencia, se presentó el dictamen relativo a la credencial del señor ingeniero Palavicini; entonces esta honorable corporación sentó como un precedente que los dictámenes rechazados no debían ser nuevamente discutidos. Estamos en el mismo caso. El señor abogado López no puede pronunciar elocuentes discursos, porque no está presente

para interponer su oratoria para pedir que se haga justicia en este caso. Yo interpele a las personas que sí creen que en el caso del señor Palavicini era una justicia la que se aplicaba y es otra la que vamos a aplicar en este caso.

- Un C. secretario: La presidencia manifiesta que se ha agotado el turno y, en consecuencia, se pregunta si el dictamen está suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie.

- El C. Calderón: No quiero cansar a ustedes; ya está bien discutido todo; hablaron en contra tres personas, mi general Frausto, mi general Jara y el señor Madrazo. ¿No es así? Hemos hablado en pro tres personas también, entre ellas el general Nafarrete, por consiguiente, estamos a la par. (Risas.) Son tres y tres. ¡Ah! y el señor Reynoso, son cuatro, luego tengo derecho a hablar. (Voces: ¡no, no, no!) Sí, señores; han hablado cuatro en contra y tres a favor del señor; pero ya no vamos a discutir este punto, porque está bien discutido; solamente anoto estos puntos, porque es de justicia hacer una aclaración: el general Nafarrete dijo, con un criterio bastante amplio, que los que han venido aquí, al seno de esta asamblea, salvo muy raras excepciones, como la de Barrón, han sido los hombres más íntegros, más patriotas, más serenos y más ilustrados que los ciudadanos de toda la república han escogido. Esto es un hecho indiscutible, lo indica la opinión, salvo aquellos casos escandalosos como el de Barrón. Por lo que toca a Zacatecas, recuerdo que una noche dije que el general Carlos Plank era gobernador, al menos en la época en que se preparaban las elecciones. Aquí está la diputación de Sonora que puede decir a ustedes que el general Carlos Plank es de los elementos liberales más avanzados y más intransigentes, que digamos, en el seno del constitucionalismo; por consiguiente, si él hubiera visto que la elección de este señor diputado era indebida, la habría impedido, porque estaba en sus manos impedirla, porque ustedes saben que el poder militar dispone de muchos recursos para que un individuo que sea enemigo de la revolución no venga aquí a este Congreso. Por último, el coronel Alvarez informó a ustedes una noche, que los revolucionarios, al ocupar Zacatecas, lo sujetaron a prisión, lo pusieron en la cárcel para que depurara su conducta. Y ese magistrado fue absuelto por la revolución; segundo hecho. Tercero; ya dije, señores, que en todas las sociedades, aun en la de Rusia, hay un hombre que administra justicia; es un juez, y hay otros que no lo son. Hubo en México, señores, bajo el gobierno de Porfirio Díaz, hombres verdaderamente honrados en esa administración y verdaderamente justos y al fin el gobierno ha eliminado a algunos y a otros no; por esos casos verdaderamente aislados no se puede asentar una conclusión general. Por último, cuando se trató de refutar la credencial de Barrón, toda la honorable asamblea indignada dijo: "¡no!" echándolo fuera. Fui yo el único que dijo: "es preciso que se le oiga en defensa" y todos fueron consecuentes conmigo y lo hemos escuchado en defensa, y con conocimiento de causa, al fin, le he negado mi voto; pero lo hemos oído en defensa. Hoy no está aquí el señor licenciado López y ninguno de nosotros lo ignora; pero a mí no me mueve en este caso más sentimiento que el deseo de que la honorable asamblea toda, puesto que es la representación nacional, de la inteligencia humana, emita su parecer de la manera más serena, haciendo aun lado la cuestión del artículo 4º, que no puede servir de regla en todos los casos, que no ha servido de regla en todos los casos, porque sería absurdo que a un hombre, por puro que hubiese sido, se le hiciese semejante afrenta. (Voces: ¡no, no!) - Un C. secretario: ¿Está suficientemente discutido el dictamen? (Voces: ¡sí, sí!)

- El C. Pereyra: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Pereyra.

- El C. Pereyra: Pido que la votación sea nominal.

- Un C. secretario: Se va a recoger la votación nominal por la primera parte de la proposición, que dice: "Es diputado propietario por el 6º distrito electoral del estado de Zacatecas el C. Pedro López."

Se procede a la votación.

- El C. Ibarra: Pido la palabra para una aclaración. (Voces: ¡no, no!) - El C. Rouaix: Señores, sírvanse decir si creen ustedes que yo tenga derecho a votar; aún no está aceptada mi credencial.

- El C. De los Ríos: Pero es presunto diputado el señor Rouaix y tiene derecho a votar.

- Un C. secretario: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar? (Voces: ¡no, no!) Votaron por la afirmativa 40 ciudadanos diputados. Entiendo que me faltó algún señor diputado.

- El C. Villaseñor Jorge: Faltó mi voto.

- El C. Espeleta: Uno más, el mío.

- Un C. secretario: Votaron por la afirmativa 42 ciudadanos diputados y por la negativa 82.

- El C. Manjarrez: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Manjarrez.

- El C. Manjarrez: Creo que es inútil que sigamos tratando esto, puesto que se deduce de la votación que no hay quórum. Hay 82 votos por la negativa y 42 por la afirmativa.

- Un C. presunto diputado: Pido la palabra. Hay allá fuera mayor número de diputados y podría usted ordenar que vinieran. (Voces: sí hay quórum.)

- El C. De los Ríos: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. De los Ríos.

- El C. De los Ríos: Justamente, con lo que dice el señor Manjarrez, con los datos que da, hay quórum: 82 diputados por la negativa y 42 por la afirmativa, son 124. Sí hay quórum.

- Un C. secretario: Se pone a discusión la segunda parte del dictamen.- En votación económica se pregunta si se aprueba. (Voces: no hay quórum; que pasen lista para saberlo.) El resultado de la votación indica que hay quórum; pero si los CC. diputados lo desean, se volverá a pasar lista. (Voces: hay quórum.) Entonces se pone a votación la segunda proposición del dictamen que aprueba la credencial del C. Andrés L. Arteaga como diputado suplente por el 6º distrito electoral de Zacatecas.- Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie.- Aprobado.- La mesa llamará al suplente en su oportunidad.

- Se hizo la declaratoria respectiva.

5.

- El mismo C. secretario: El siguiente dictamen dice así:

"CC. diputados: "Se turnó hoy a este grupo de comisión el expediente relativo a las elecciones verificadas en el 10º distrito electoral del estado de Puebla, para diputados a este Congreso Constituyente.

"El sufragio popular favoreció en primer término a los CC. ingeniero Pastor Rouaix, para diputado propietario y coronel Ireneo Villarreal para diputado suplente.

"Aquél fue favorecido por 1,160 votos; y este obtuvo 1,111 sufragios.

"Aparece en el acta de la junta computadora de votos que el licenciado Fernando Duque de Estrada y otras personalidades presentaron escritos, aquél como representante de los coroneles Guillermo Castillo Tapia e Ireneo Villarreal, candidato antagónico aquél del C. ingeniero Pastor Rouaix, y consta en la propia acta que dichos ocursoos fueron turnados al respectivo agente del

ministerio público. Acerca de las actuaciones de este funcionario nada existe en el expediente electoral de que se trata y, por lo tanto, este grupo de sección no ha podido estar en aptitud de apreciar los hechos que fundamentaron el ocuro del representante del C. coronel Castillo Tapia; y sí, dada la extinción del término que la ley señala para dictaminar acerca de estos expedientes, este grupo de comisión se cree obligado a hacerlo así en el presente caso, con las constancias que existen en el expediente que nos ocupa.

"Aquéllas, como se ha dicho, dan un resultado favorable para los referidos señores ingeniero Pastor Rouaix y coronel Ireneo Villarreal, quienes obtuvieron la pluralidad de votos.

"Por todo lo expuesto, el grupo de comisión que subscribe se permite sujetar a esta honorable asamblea las proposiciones que siguen:

"1a.- Es buena la elección de diputado propietario por el 10º distrito electoral del estado de Puebla, hecha a favor del C. ingeniero Pastor Rouaix.

"2a.- Es buena la elección de diputado suplente por el mismo distrito electoral, hecha a favor del C. coronel Ireneo Villarreal.

"Constitución y Reformas.- Querétaro, diciembre 2 de 1916.- Luis T. Navarro.- F. Castaños.- Crisóforo Rivera Cabrera."

Está a discusión.- ¿No hay quien pida la palabra?- En votación económica se pregunta si se aprueba.- Los que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie.- Aprobado.

- La presidencia, por conducto de la secretaría, hizo la declaración relativa.

6.

- El C. secretario: Se pone a discusión el siguiente dictamen:

"Honorable asamblea:

"No habiendo llegado hasta la fecha el expediente electoral del 7º distrito del estado de Durango, la sección del 5º grupo de la 1a. comisión revisora de credenciales sólo tuvo a la vista una copia del acta del cómputo verificado en Mapimi, Durango, por la que aparece que resultaron electos para diputado propietario el C. Jesús de la Torre, por mayoría de 377 votos, y el ciudadano Jesús Silva como suplente, con una mayoría de 403. En la copia de referencia no aparece ninguna protesta, haciéndose constar que el expresado documento es una copia simple. La comisión, además, tomó informes con toda la diputación de Durango y las personas que la componen manifestaron que, en efecto, fueron electos el señor Jesús de la Torre para diputado propietario y el ciudadano Jesús Silva para suplente, sin que hubiera protestas en su contra."

"En virtud de las razones expuestas y de la autorización concedida por la asamblea para dictaminar sin el expediente correspondiente, proponemos la aprobación del siguiente dictamen:

"Es diputado propietario por el 7º distrito electoral del estado de Durango el ciudadano Jesús de la Torre y suplente el ciudadano Jesús Silva.

"Constitución y Reformas.- Sala de comisiones del Congreso Constituyente.- Querétaro, a 30 de noviembre de 1916.- Guillermo Ordorica.- Lic. Rafael Espeleta.- Alfonso Cravioto."

- El C. presidente: Se suplica a las personas que deseen tomar la palabra, pasen a inscribirse.

- El C. Medina: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Medina.

- El C. Medina: En vista de que en el dictamen que acaba de leerse se dice que alguna de las personas que han venido del estado de Durango puede ilustrarse a esta

asamblea acerca de lo relativo a la elección del señor De la Torre, candidato por el 7º distrito electoral del estado de Durango, he creído de mi deber dar a ustedes algunas noticias acerca de esa elección, a fin de que normen ustedes su criterio. Con motivo de haber estado desde el mes de octubre trabajando en el gobierno de Durango con el carácter de oficial mayor, me consta que el señor De la Torre salió electo legítimamente por el 7º distrito electoral, cuya cabecera es Mapimí. Yo tuve oportunidad de ver un telegrama, en el gobierno del estado, dirigido por el presidente municipal de Mapimí al C. gobernador, así como del presidente de la junta

computadora de votos de aquella cabecera, diciendo al gobierno del estado que había salido electo propietario el señor Jesús de la Torre; igualmente les consta a mis otros compañeros que vienen del estado de Durango, que es cierto lo que afirmo a ustedes.

- Un C. secretario: ¿Hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa, que se sirvan poner de pie.- Aprobado.

- Se hizo la declaratoria.

7.

- El C. secretario dió lectura a un dictamen de la tercera sección, compuesto de tres proposiciones y referente a la elección de diputados en el 10o. distrito de San Luis Potosí, 1o. de Veracruz y 2o. de Tlaxcala.- Está a discusión el dictamen.

- Un C. diputado: Pido la palabra para una interpelación. Hay pruebas de que ese señor García estaba con mando de fuerzas.

- El C. Nafarrete: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Nafarrete.

- El C. Nafarrete: El señor García pertenece a mis fuerzas y goza de una licencia ilimitada. No tenía mando de fuerzas en Pánuco; depende de mi brigada el capitán que guarnece aquella plaza.

- Un C. diputado: Pido la palabra para interpelar a la comisión sobre si hay alguna prueba de que este señor tenía mando de fuerzas, porque tengo la misma noticia que acaba de dar el señor general Nafarrete. La protesta entiendo que no hace una prueba plena.

-El C. Andrade: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Andrade.

- El C. Andrade: Como parece, el dictamen consta de varias proposiciones. Creo yo que deben separarse.

- Un C. secretario: Por orden del señor presidente se pone a discusión desde luego la primera proposición que dice: "La 3a. sección de la 1a. comisión revisora de credenciales, en cumplimiento de su encargo, viene a rendir el siguiente dictamen:

"I.- Curiel Rafael, Del 10o distrito electoral del estado de San Luis Potosí, se recibieron solamente una credencial a favor del ciudadano Rafael Curiel como diputado propietario, y un pequeño expediente de las elecciones que tuvieron lugar en una sección electoral, este expediente confirma la credencial; no hay protestas y, por tanto, es de presumirse la validez de la elección. En consecuencia se consulta la siguiente proposición:

"Es válida la elección a favor del ciudadano Rafael Curiel como diputado propietario por el 10o distrito electoral del estado de San Luis Potosí."- ¿No hay quien tome la palabra? (Voces: ¡no, no!)
- En votación económica se pregunta si se aprueba.- Los que estén por la afirmativa, que se sirvan poner de pie.- Aprobado.

8.

- El mismo C. secretario: Se pone a discusión la segunda proposición del dictamen, que dice lo siguiente: "II.- Del 1er. distrito del estado de Veracruz se tiene una documentación sumamente deficiente. El distrito se compone de cuatro o cinco municipalidades. De la villa de Pánuco se recibió un expediente, en el que resulta que el C. Armando G. García obtuvo 167 votos para diputado propietario, y que el C. Nicolás C. Caballero obtuvo 157 votos para diputado suplente; hay una protesta contra esta elección, porque García tenía fuerzas a su mando el día de la elección. De la villa de Pueblo Viejo se recibió otro expediente, en el que aparece que el ciudadano profesor Ismael Cortés fue electo por 187 votos para diputado propietario, y que el C. Roberto Cruz Sequera fue electo con los mismos votos para suplente. En este expediente no hay protestas. El ciudadano general Heriberto Jara proporcionó el dato de que por otras municipalidades o, al menos, por una más, viene otra persona con otro expediente y con la credencial respectiva. Los anteriores ciudadanos García y Cortés no tienen credenciales o, al menos, no se han presentado. Siendo bastante peligroso rendir un dictamen con los datos que se tienen, pues puede presentarse el caso de que venga otro ciudadano con más votos y con credencial, esta 3a. sección no puede más que consultar lo siguiente, salvando en todo caso el acuerdo de esta respetable asamblea:

"No ha lugar, por ahora, a rendir dictamen sobre las elecciones verificadas en el 1er. distrito electoral del estado de Veracruz."

- El C. secretario: Está a discusión.

- Un C. diputado: Pido la palabra solamente para una rectificación; el señor Armando García no tenía fuerzas en el distrito por el que salió electo.

- El C. Hernández Maldonado: Señor presidente: suplico tenga la bondad de decirme si puede concedérseme el uso de la palabra, en atención a que he presentado mi credencial como diputado suplente por el 2º distrito electoral del estado de Tlaxcala.

- Un C. secretario: Ordena el señor presidente que hasta que se termine la discusión del segundo punto del dictamen no se podrá pasar a la solicitud de usted.- ¿No hay quien tome la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba el dictamen a discusión.- Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie.- El señor presidente ordena que se repita la votación y se suplica a los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, se sirvan poner de pie.- Aprobado.

9.

- El mismo C. secretario: La tercera parte del dictamen dice así: " III. - Rojas, general Máximo. De acuerdo con las determinaciones de esta respetable asamblea, se ha vuelto a estudiar el expediente relativo a las elecciones verificadas en el 2º distrito electoral del estado de Tlaxcala. Examinada el acta de escrutinio aparece que el ciudadano Modesto González Galindo obtuvo 705 votos para diputado propietario, siguiendo así en número de votos al C. general Máximo Rojas, cuya elección fue considerada como nula por esta honorable asamblea. Si esta elección correspondiente al diputado propietario se considera nula, debe investigarse quién obtuvo mayoría de votos válidos para diputado propietario. Esta mayoría resulta a favor del C. Modesto González Galindo, que se encuentra en esta ciudad y puede ser llamado. Se discutió ampliamente por los miembros de la sección el punto relativo a tener como diputado propietario al ciudadano que tuviera mayoría de votos válidos, o bien si, en el caso, bastaría llamar al suplente. Se llegó al acuerdo de que lo legal es considerar como diputado propietario a quien tuviera mayoría de votos válidos, debiéndose llamar a este propietario y no al suplente, pues los suplentes vienen cuando, por cualquiera causa, faltan los propietarios legalmente electos. En la sesión en que se discutió el asunto Rojas, sólo se llegó al acuerdo de rechazar la elección por lo que toca al ciudadano general Rojas, y no se consideró ni se discutió al suplente, C. Anastasio Hernández Maldonado,

presumiéndose que éste no fue rechazado. Por las consideraciones anteriores, se consultan las siguientes proposiciones:

" I.- Es nula la elección a favor del ciudadano general Máximo Rojas como diputado propietario por el 2o. distrito electoral del estado de Tlaxcala.

" II.- Es válida la elección de los ciudadanos Modesto González Galindo como diputado propietario, y del C. Anastasio Hernández Maldonado como diputado suplente por el 2º distrito electoral del estado de Tlaxcala.

" Constitución y Reformas.- Querétaro, 2 de diciembre de 1916.- Antonio Hidalgo.- Licenciado D. Pastrana J., secretario."- Se pone a discusión la primera proposición.

- El C. Manjarrez: Pido la palabra, señor presidente. Reclamo el orden. Este dictamen ya fue aprobado desde hace mucho tiempo. (Voces: ¡no, no!)

- El C. secretario: La comisión formuló el dictamen de acuerdo con el sentir de la Cámara y ahora pregunta si se aprueba.- Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie.- Aprobada la primera proposición.- Se pone a discusión la proposición segunda.

- El C. Manjarrez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Manjarrez.

- El C. Manjarrez: En primer lugar, el señor Hernández Maldonado no tiene derecho para estar en esta asamblea; y en segundo lugar, el dictamen anterior, que ya fue rechazado, lo proponía como suplente y los suplentes no han sido llamados.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Cañete.

- El C. Cañete: Señores diputados: en la sesión verificada el día de antes de ayer, se rechazó el dictamen de la comisión, que proponía como diputado propietario por el 5º distrito electoral del estado de Tlaxcala al señor general Máximo Rojas. En la discusión que este dictamen provocó, solamente se tuvo en cuenta la personalidad del señor general Máximo Rojas en su condición de

comandante militar del estado de Tlaxcala. Este fue el único motivo por el cual se desechó el dictamen de la comisión, y por el cual acaba de aprobarse el dictamen de esa misma comisión, que consultó la nulidad de la elección del señor general Máximo Rojas. La misma comisión, como consecuencia de la votación de la Cámara, desechó el primer dictamen y ahora propone el siguiente, que declara nula la elección del señor general Máximo Rojas y consulta en la segunda proposición del mismo la aprobación del C. Modesto Galindo, como diputado propietario por el 2o. distrito electoral del estado de Tlaxcala. En los datos del expediente consta que el 2o. distrito electoral del estado de Tlaxcala se forma de 6,294 votantes. De estos 6,294 votantes 5,589 sufragaron en favor del señor general Máximo Rojas y 715 en favor del señor Modesto González Galindo. Yo me permito interpelar a la comisión que nos diga con qué facultad, con qué apoyo y con qué ley se ha permitido proponer como diputado propietario electo por el 2o. distrito electoral del estado de Tlaxcala, al C. Modesto González Galindo.

- El C. Hidalgo: En acuerdo económico la honorable comisión lo declaró y así lo propuso.

- El C. Cañete: El acuerdo económico de la comisión que ha revisado las credenciales no es una ley, señores diputados. La ley dice que debe declararse diputado al individuo que ha obtenido la mayoría de votos. El señor don Modesto González Galindo no pudo nunca haber obtenido la mayoría de votos. Si 6,294 fueron las personas votantes, el señor González Galindo no cuenta ni con la mitad de esos votantes, ni con la cuarta, ni con la sexta, ni con la séptima, ni siquiera con la octava parte. ¿ Podrá decirse, señores diputados, que un hombre que no ha sido electo por la octava parte del distrito a que pertenece, pueda venir a representar en esta Cámara a ese distrito? Si no hay ley alguna que diga que, declarada nula alguna elección, puede ser diputado el que le siga en número de votos, no hay derecho ninguno para declarar propietario al señor don Modesto González Galindo. Nuestra ley electoral, al tratar sobre nulidad de elecciones, dice: "Artículo 51.- La nulidad de que habla el artículo anterior no afecta toda la elección, sino simplemente los votos que estuvieren viciados." Y el artículo 52 dice: "Artículo 52.- Cuando la nulidad afecte a la pluralidad de votos obtenidos por algún diputado, la elección misma será declarada nula." De suerte que en nuestro caso puede decirse que no ha habido elección en el 2o. distrito electoral de Tlaxcala para diputado propietario. ¿Cuál tiene que ser la consecuencia de esto? Para ser justos y para apegarnos a la ley, debería conocerse quién fue el que obtuvo mayoría de votos para diputado suplente, y el que obtuvo esa mayoría será el que venga a ocupar el lugar del diputado propietario, porque no ha habido votación de diputado propietario. Este es el sentir del que habla, y en este sentido suplico a la honorable Cámara dé su autoridad para reformar la segunda proposición que está a discusión.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Porfirio del Castillo.

- El C. Del Castillo: No veo, señores, que el señor diputado Hidalgo a pesar de las reconvenciones que en esta misma Cámara se le han hecho, pretenda corregirse. La segunda parte de la proposición en que sugiere, de una manera intencionada, que el suplente debe ser el propietario cuando aquél ha sido declarado incapacitado, es con toda intención; porque desde que esa fórmula se planteó en el 2º distrito electoral, don Antonio Hidalgo tenía la intención de que el diputado fuese el señor Hernández Maldonado: y viendo que el señor Hernández Maldonado no podría hacer prosélitos en ese distrito, no le importó sacrificar al amigo, no le importó exponerlo, como lo expuso, para que sufriera una penosa impresión al declararlo la honorable asamblea incapacitado por la ley, porque el señor Hidalgo no fue leal al amigo y quiso sacrificar al señor Rojas con el fin de conseguir su plan. No fue sincero el señor Hidalgo, como no lo ha sido nunca.

Así como cuando el cuartelazo y la convención nos proponía a mí y al señor general Máximo Rojas que reconociéramos a la convención y entráramos en pláticas por medio de Felipe Angeles, así ahora, sabiendo que iba a burlar la ley, sabiendo que el general Rojas, que tiene tantos méritos, iba a ponerse en una penosa situación, lo sacrificó con el fin de sacar adelante su premeditado plan: hacer diputado al señor Hernández Maldonado; y el señor Hidalgo se ha resistido a traer este dictamen; lo ha demorado intencionalmente; ha luchado mucho en presentarlo para preparar su golpe, buscando siempre su fin: sacar un individuo que él necesita. Yo no estoy de acuerdo con el señor diputado Cañete, por más que respeto mucho sus opiniones, pues es hombre muy competente en la ley. Yo creo que si la fórmula para propietario, era por una parte el señor Rojas y por otra el señor González Galindo; al declararse incapacitado al señor general Rojas por la ley, debe llamarse ineludiblemente al otro candidato propietario, el señor González Galindo. Si el señor Hernández Maldonado triunfó como suplente, como suplente debe quedar. Además, si el señor González Galindo aparece por los expedientes con 705 votos, él debe, por tanto, ser el propietario; yo quisiera que el señor Hidalgo contestara de una manera honrada si esos han sido los votos emitidos en favor del señor González Galindo. Yo creo que se emitieron para el señor González Galindo: se emitieron muchos más, cerca de dos mil, y pero cuando se reunió la junta en la presidencia municipal de Huamantla, se le prohibió la entrada al mismo González Galindo y no pudo presenciar el cómputo que se hizo. En consecuencia, se le pudieron haber quitado los votos que bien se hubiera querido, estoy seguro, ya por el mismo señor Hidalgo o por sus agentes; pero allí se inhabilitó a los representantes de la candidatura González Galindo.

Yo espero, señores, que hagamos un acto de justicia y que no demos oportunidad al señor Hidalgo para que venga siempre a hacer triunfar sus conveniencias políticas. Que reciba una lección; que vea que en esta honorable Cámara, en la que se le han hecho reconvenciones, ha encontrado un correctivo. Repito que así como nos aconsejaba que reconociéramos a la convención y que nos daba un telegrama para firmar y remitir a Aguascalientes, dificultando el manifiesto que se había firmado en Puebla por el general Coss, así ahora no le importó sacrificar al general Rojas; su proceder fue odioso desde un principio, y procediendo así el señor Hidalgo, no vamos nosotros a sancionar ese proceder suyo.

- El C. Hidalgo: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Antonio Hidalgo.

- El C. Hidalgo: Ya han oído ustedes que el señor Ugarte me hace cargos. Hace días dijo que yo he sido incendiario, ladrón y asesino y ahora el señor Del Castillo dice que yo le quería hacer firmar un mensaje para enviarlo a Aguascalientes. Dice también que yo comprometí a la junta computadora y que fui a ejercer presión para que no hubiera la votación justa en favor del señor González Galindo.

Yo quiero que de una vez sepan ustedes, señores, que se me está calumniando dolosamente; que se me han imputado hechos que no he cometido a este respecto, y con todo respeto pido que se haga luz en este asunto. Yo no quiero estar aquí si no me justifico, si no se me hacen ver esas acusaciones dolosas, esas imputaciones apasionadas que se me hacen. Hay telégrafo para el estado de Tlaxcala, hay telégrafo para el lugar donde está el señor general Rojas, para el presidente municipal de Huamantla y para el presidente de la junta computadora. Yo quiero, señores diputados, que con pruebas se me acuse. No porque simplemente lo afirma el señor Del Castillo, quien está de acuerdo, confabulado, con el señor Ugarte, para hacerme desaparecer, para destruirme, para arruinarme, pues están haciendo ellos esa obra tan maléfica, esa obra tan malvada, esa obra tan injusta. Yo ruego a ustedes que, si necesario es, se aplace lo del asunto del señor general Rojas mientras contestan de Tlaxcala, y ruego a ustedes que se hagan esas aclaraciones. Yo quiero que con pruebas fehacientes e irrefutables se me demuestre que he sido ladrón, que he sido incendiario, que he sido infidente. Se pueden decir muchas cosas, muchísimas, ya lo ha dicho el señor diputado ingeniero Madrazo, y con muchísima razón. ¿Por qué sin tener pruebas de una acusación que se hace únicamente de palabra, se va a creer en ella? Si he cometido los actos que se me imputan, que se me mande a una prisión, que se me mande fusilar. Es una injusticia, señores, que hombres como el señor Porfirio del Castillo y el señor Ugarte, que tienen facilidad de palabra, vengán aquí a decir cosas, a imputarme delitos que no he cometido. Bastante conocido soy entre la gente humilde, a la que tengo el honor de pertenecer; ella me conoce y podrá dar testimonio de mi conducta. El presidente del partido liberal de Tlaxcala, en nombre del pueblo, con los favores que le ha prodigado él, ha favorecido a dos hombres; ha ayudado a dos hombres; al señor Ugarte y al señor Porfirio del Castillo. A esos dos hombres ha favorecido el partido liberal de Tlaxcala, y ellos, con estas acusaciones injustas, pagan a ese partido. Yo pido, y repito, señores, que acuerde esta honorable asamblea la manera de que se justifique lo que aquí se ha asentado; que con pruebas honradas, pero de veras honradas, se pruebe aquí que yo he cometido los delitos que acaban de mencionarse.

Vuelvo al asunto. En cuanto a las elecciones del 2o. distrito electoral de Tlaxcala, se puede ver que aquí está el escrutinio de la votación hecha en la presidencia de la junta computadora, y no hay más que 705 votos. Si ustedes me lo permiten, daré lectura a la parte relativa. (Voces: ¡no, no!)

- El C. Rivera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rivera.

- El C. Rivera: Suplico a usted se sirva ordenar a la secretaría dé lectura a la última parte del dictamen.

- El C. secretario leyó la parte resolutive del dictamen.

- El C. Rivera: No abordo la tribuna, porque sólo son dos palabras las que voy a decir, refutando al señor Cañete. Desde luego... (Voces, ¡tribuna, tribuna!)

Vosotros sabéis, señores, que en esta elección hay personas que se escudan tras de otras para hacer triunfar sus candidaturas. Tenemos, por ejemplo, el caso del señor Colado junto a la honorable figura del señor general Pesqueira, que es un revolucionario de ideas avanzadas; resultó junto a un revolucionario tan puro como lo es el señor general Pesqueira, un gachupín, y con eso está dicho todo. En otras candidaturas, por ejemplo en la del señor general Máximo Rojas, se escuda un jefe que llama en su ayuda la ley o la viola cuando conviene que triunfe su candidatura. Hubo más; ustedes me dirán que no tenemos pruebas suficientes de que violó la ley. Yo les voy a dar una prueba palpable de que sí es afecto a violar la ley; ahí lo tenemos, no obstante que está prohibido permanecer en las sesiones secretas a los individuos que no sean diputados propietarios o suplentes. Yo antes que todo, suplico a la presidencia haga cumplir la ley y le indique que salga.

- El C. presidente, dirigiéndose al C. Hernández Maldonado: No tiene usted derecho a permanecer en este salón.

- El C. Hernández Maldonado: Señor presidente, he presentado mi credencial.

- El C. Cabrera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Cabrera.

- El C. Cabrera: Voy a hacer una súplica al señor Cañete y le cedo la palabra para una interpelación. No deseo más que hacer notar lo siguiente: la defensa del suplente del señor general Rojas está a cargo del licenciado Cañete. Es necesario saber de qué medios se valió para hacer triunfar esa doble candidatura.

Para ello me referiré, aun cuando soy ajeno a asuntos personales, a la conducta política del señor licenciado Cañete. Yo deseo preguntarle si ha sido senador en la época del general Huerta. (Siseos.)

- El C. Cañete: En la época del general Huerta era yo senador propietario; no estaba en ejercicio, porque el día 10 de octubre de 1912 pedí licencia indefinida a la Cámara y me separé.

- El C. Cabrera: El señor entró precisamente poco antes de la disolución de las Cámaras.

- El C. Cañete: Vino el cuartelazo y fui el primero que reprobó el cuartelazo: fui el que hizo interpelaciones muy duras a determinada persona que se acercó a nosotros pretendiendo que apoyáramos a Pradillo en Puebla. Con motivo de esa conducta nuestra, el señor Pradillo tuvo que abandonar Puebla y dejó la plaza en poder de los revolucionarios. Así transcurrieron los acontecimientos. Fui quien envió al señor Madero el primer mensaje telegráfico de la conducta observada por Pradillo. Continuaron los acontecimientos de la decena trágica; vinieron los nefandos acontecimientos que llevaron al sacrificio al señor Madero. Inmediatamente se desató en Puebla una persecución contra los que eran perfectamente conocidos para continuar en el desempeño de mis funciones. Llegué allí, fui de la comisión a quien tocó ir a ver al ministro de relaciones. Moheno, para que el gobierno o el llamado gobierno de Huerta, hiciera investigaciones sobre el asesinato del señor senador Belisario Domínguez: fui de la comisión que fue a rehusar el banquete que Huerta ofreció al Congreso de la Unión a raíz del repugnante asesinato que se había cometido con el señor senador Domínguez. Fui el que protestó en el senado contra la disolución de la Cámara. Por fin, como he dicho antes, fui a laborar al lado del grupo renovador de la Cámara, para seguir laborando en la obstrucción contra Huerta. Esta es la razón de mi permanencia en la vigésimasexta legislatura.

- El C. Cabrera: Como se ve, el señor Cañete no era senador, no había tomado posesión de su cargo, y esperó la usurpación para tomar posesión, como él mismo lo ha confesado. Puede usted seguir haciendo uso de la palabra, y que me dispensen los señores diputados.

- El C. Rivera: Continúo, señores diputados. Si en vuestra conciencia estimáis y estáis convencidos perfectamente de que la elección del señor general Máximo Rojas y su suplente fue una fórmula que adolecía de los defectos de que nos habla el artículo de la ley, el 4o., 5o.; no lo recuerdo; si hemos desechado la credencial del señor general Máximo Rojas con todo y sus méritos revolucionarios, debemos rechazar, por lo tanto, la del suplente. Me llama la atención que la comisión nos diga que llamemos al suplente. Por supuesto, las elecciones fueron hechas bajo la férula de ún régimen militar. Nos dice el señor Cañete que el señor Modesto Galindo, no obstante la imposición que hubo, se ganó 705 votos, y me dice que no puede ser el representante del pueblo, y yo le digo al señor Cañete: hay diputados que tienen 200 ó 400 votos y ¿cómo vamos a rechazarlos? Muchos señores diputados tendríamos que salir, porque hay algunos diputados que tenemos 700 u 800 votos. Somos los representantes de esos habitantes.

Aquí, señores, lo digo claro, con valor, hay una intriga. Se trata de que un modesto hombre del pueblo, un indígena como el señor González, un individuo que no ha ocupado puestos elevados, que no ostenta más que un galón de mayor del ejército, galón ganado, galón sin fango como muchos galones, se trata, digo, de que no entre al Congreso. Yo os pido con toda energía que hagáis que cuanto antes ocupe la curul ese legítimo representante del pueblo tlaxcalteca.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Manjarrez.

- El C. Manjarrez: Señores diputados: había querido permanecer, en cuanto fuera posible, alejado de toda discusión de credenciales, porque en esta desusada pugna de personalismos, un factor menos es un beneficio más para la patria. Sin embargo, tomo la palabra con todo gusto, para apoyar la parte resolutive del dictamen que aprueba al señor Galindo, porque en esas elecciones no sólo se ve la presión de los militares, no sólo se ve esa inmoralidad tan grande, sino que hay por otra parte algo que es muy plausible de parte de quien ahora se declara diputado propietario. El señor Galindo, mayor perteneciente a las fuerzas del general Rojas, es un hombre que quiere deberás al general Rojas, y como lo quiere, no lo compromete. Y así, cuando él pensó lanzar su candidatura, con todo el respeto que le debe al general, fue y le dijo: "Señor: me voy a enfrentar a usted en la pugna democrática, deme usted licencia." Esa licencia, todavía por maquinaciones de algunos se pretendió retardarla y se le dió hasta dos días después, con objeto de que no pudiera hacer su propaganda. Aunque la licencia tiene fecha 17, se le comunicó hasta el 18 ó 20 me parece con objeto de que no tuviera tiempo de hacer su propaganda política; y a pesar de eso señores diputados, el señor Galindo, a pesar de que las autoridades militares y las civiles, también, pusieron cuantos obstáculos tuvieron a su alcance para que el señor Galindo no obtuviera votos, éste se nos presenta con 700 y tantos votos, según los cómputos hechos. Ahora, señores diputados, cuando se está, por ejemplo, en el estado de Sonora y ve uno a un Plutarco Elías Calles, todo un demócrata, todo un civil, que me dice a mi "muy bien hecha la campaña de civismo que hace usted en contra del militarismo," cuando se trata de un general que cada vez que

llega el caso da disposiciones a sus soldados para que no se metan en los asuntos que conciernan a los civiles, y cuando por fin, ese general Calles ordena a las autoridades militares que apoyen en todos sus actos a las civiles, entonces se quita uno respetuosamente el sombrero y dice al general Calles: "Es usted más civil que yo y tiene usted más derecho que yo, porque usted, como ciudadano armado, estaba en la línea de fuego y nosotros, como civiles, en calidad de impedimenta:" pero no podemos decir lo mismo cuando en vez de un general Calles se encuentra uno a un general Rojas; y no quiero hablar respecto a la persona del general Rojas, sino acerca de los elementos que le rodean; pero que por obra de esos elementos va y se impone.

En ciertos casos recuerdo que durante todas las batallas efectuadas por los revolucionarios en contra de la dictadura, decía el pueblo: "¡Abajo la opresión, abajo el militarismo!" Todos los cañonazos disparados en Torreón, en Santa Rosa, en Celaya y en El Ebano, nos recuerdan que el pueblo dice por boca de esos cañones: "¡Abajo el militarismo!" (Aplausos.)

- El C. Martínez Epigmenio A.: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Epigmenio Martínez.

- El C. Martínez Epigmenio A.: Señores diputados: no vengo a defender personalidades, porque tanto el señor González Galindo como el señor Rojas son dos íntimos amigos míos y correligionarios; pero si vengo a defender los preceptos legales; sólo quiero que el señor Porfirio del Castillo me diga cual es su sentir; si es contrario al sentir del dictamen que presenta la comisión.

- El C. Del Castillo: El dictamen que presenta la comisión tiene dos aspectos: uno, en el que, forzada por el acuerdo de la asamblea, propone como válida la elección del C. González Galindo, y otro como salida, así, disimulaba, como ruborizándose, en que pregunta si se acepta su proposición para que se llame al suplente y que éste quede como propietario.

- El C. Martínez Epigmenio A.: El mismo señor Porfirio del Castillo parece que vino a impugnar el dictamen de la junta, tomando como pretexto ciertos defectos que tiene el señor Hidalgo. (Risas.) Antes que todo, señores, debemos tener en cuenta la ley. Como el señor Hidalgo carece de ciertas correcciones de grandes literatos y de grande lingüista que en otras sesiones hemos escuchado, por ese temor sin duda ha formulado el dictamen a que se refiere el señor Del Castillo; luego el señor Del Castillo no tiene nada que reprocharle al señor Hidalgo, por una parte. Por la otra, creo yo que si en efecto, o como en efecto, el señor Rojas tiene mando de fuerzas, está comprendido en el artículo 4o., y en ese caso estuvimos muy bien y dentro de la ley, al haberlo rechazado; pero no así al suplente, que no está en ese mismo caso. Luego si hemos aceptado como buena la elección, desde el momento en que desechamos al propietario, como consecuencia natural y razonable - no lógica porque no la sé- (risas:) pero el sentido común nos

enseña que tiene que venir el suplente en caso de que no hubiese propietario; pero si no viniese ese suplente, entonces podrá venir, como lo dijo el señor Hidalgo, el señor Modesto González Galindo, porque es conforme a la ley. Ruego a la Cámara que tome en consideración que primero está el suplente y después el señor González Galindo, y si no hay suplente, que se llame entonces al señor González Galindo.

- El C. Martí: Ruego a la secretaría se sirva preguntar si está suficientemente discutido. La elección del señor general Rojas fue objetada y ahora deseo sencillamente preguntar si tenía mando de fuerzas, y si estamos convencidos de que se hizo presión en el pueblo para salir diputado, es indudable que la elección se supone fue dolosa...

- El C. Manjarrez, interrumpiendo: Pido la palabra, señor presidente, para una moción de orden.

- El C. Martí: Yo tenía el uso de la palabra.

- Un C. secretario: Se pregunta a la asamblea si el dictamen está suficientemente discutido. (Voces: sí, sí.) Se pone a votación la primera parte de la proposición que consulta la validez de la elección del diputado propietario, C. González Galindo.- En votación económica ¿Se aprueba?- Aprobada.

- El C. Hidalgo: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Hidalgo.

- El C. Hidalgo: Si la elección del señor general Rojas no es válida, se debe a lo expresado en el artículo 4o., pero no por lo que dijo uno de los señores que me acaban de preceder en el uso de la palabra; esto es, que si consiguió tener mucho mayor número de votos, fue por la presión que ejerció. Los documentos a que voy a dar lectura, si ustedes me lo permiten, prueban lo contrario. (Voces: ¡no, no!)

- Un C. secretario: Se va a poner a votación la segunda parte de la proposición, referente a la elección del C. Hernández Maldonado como diputado suplente.- En votación económica se pregunta si se aprueba.- Los que estén por la afirmativa, que se sirvan poner de pie.- Desechada.

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se suplica a los señores diputados que no hayan prestado aún la protesta, se sirvan pasar a hacerlo. Por disposición del C. presidente se levanta la sesión electoral

y se reanuda la sesión ordinaria para tomar la protesta.

FIN DE LA 2a. SESIÓN ORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

- Los ciudadanos diputados que no habían prestado la protesta de ley, lo hicieron ante el C. presidente.

- El C. secretario Lizardi: Por acuerdo de la presidencia se recuerda a los señores diputados que, según la ley de convocatoria y demás disposiciones relativas, las sesiones deben tener lugar diariamente de nueve a doce y de cuatro a siete. En tal virtud, se recomienda a los ciudadanos diputados la puntual asistencia, porque desde el próximo lunes, tanto a las nueve de la mañana como a las cuatro de la tarde en punto, será la hora en que se pasará lista para los efectos legales.

- El C. presidente, a las 2.45 p. m.: Se levanta la sesión.

El jefe de la sección de taquigrafía.

JOAQUIN Z. VALADEZ.

04-12-16

Núm. Diario:15

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO UNICO QUERÉTARO, 4 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO I.- NÚM. 15

3a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la mañana del lunes 4 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se abre la sesión. Lectura y aprobación del acta de la anterior.- 2. La secretaría da cuenta con un telegrama de felicitación y una petición de licencia. Se concede ésta, después de discutirse el trámite de la presidencia.- 3. Otorgan la protesta de ley los CC. diputados que no lo habían hecho.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

1.

A las 9.20 el C. prosecretario Bojórquez pasó lista, resultando una asistencia de 116 CC. diputados.

La presidencia, por conducto de la secretaría, recomienda a los presentes no abandonen el salón y, momentos después, se completa el quórum y se declara abierta la sesión.

- El C. secretario Truchuelo dió lectura al acta de la sesión anterior, la que, sin discusión, es aprobada en votación económica.

2.

- El C. secretario Lizardi da cuenta con los siguientes documentos:

Un telegrama del C. doctor R. Zepeda, gobernador del estado de México, felicitando al Congreso por su instalación.- Contéstese, dando las gracias por la atención.

Una solicitud de licencia hasta por seis días, del C. diputado Daniel Cervantes, para ausentarse de esta ciudad por un cuidado grave de familia.- No se concede.

- El mismo C. secretario: Esta licencia no ha sido concedida por la presidencia, en atención a la falta de muchos CC. diputados y a fin de que no se interrumpan las labores del congreso; en tal virtud, cree la presidencia que sólo deben concederse licencias cuando sea un caso perfectamente justificado a juicio de la asamblea.

- Un C. diputado: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. diputado: Yo desearía que se diera a conocer, el telegrama en que el solicitante expone que tiene una necesidad o cuidado grave de familia.

- El C. secretario leyó el mensaje.

- El C. Rivera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Rivera: Yo creo que reviste algo de injusticia el no conceder licencia por seis días al C. Cervantes; algunos CC. diputados, por cortesía a la asamblea, han solicitado permiso. Yo recomiendo que se rechace el trámite.

- El C. secretario: La presidencia hace notar que desde que esta honorable asamblea rechazó la licencia del C. Amaya, por seis días, ha creído que la intención del Congreso era en general negar las licencias; de todas maneras, por si fuera distinta, la presidencia dispone que se ponga a discusión el trámite respectivo.

- El C. De la Barrera: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. De la Barrera.

- El C. De la Barrera: La intención de esta asamblea es negar las licencias cuando no revistan un carácter urgente. Como en la del señor Cervantes se trata de la autora de sus días, que se encuentra grave, yo creo que debe concedérsele; así, pues, yo suplico a la asamblea se conceda la licencia.

-El C. secretario Lizardi: La presidencia consulta a la asamblea si se cambia el acuerdo en estos términos: "Se concede licencia por el término de seis días al C. diputado Daniel Cervantes."- En votación económica, los que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie.- Aprobado.

3.

- El C. secretario Truchuelo: El señor presidente dispone que los CC. diputados cuyas credenciales están aprobadas y no hayan rendido la protesta legal, pasen a cumplir con esa solemnidad.

- Los interesados prestaron la protesta con el ceremonial de costumbre.

- El C. secretario: A fin de tratar asuntos económicos del Congreso, por acuerdo de la presidencia se suspende la sesión pública, para abrirse la secreta.

04-12-16

Núm. Diario:16

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

Período Unico Querétaro, 4 de diciembre de 1916 Tomo I.- Núm. 16

4a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide de la tarde del lunes 4 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se abre la sesión y, leída el acta, es aprobada sin discusión.- 2. Pide licencia el C. Von Versen por conducto del C. Ibarra.- 3. Se da cuenta con los asuntos en cartera.- 4. Lectura y discusión en lo general del dictamen presentado por la comisión de reglamento.- 5. Discusión y aprobación del artículo 1º- 6. Aprobación sin discusión de los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8o y 9º-7.Discusión y aprobación del artículo 10. - 8. Discusión y aprobación del artículo 11. - 9. Discusión y aprobación de los artículos 12, 13, 14, y 15. - 10. Discusión del artículo 16. Es rechazado. 11. Aprobación del artículo 17. - 12. Se concede licencia al C. Von Versen.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

1.

A las 4.10 el C. secretario Meade Fierro pasó lista, resultando una asistencia de 131 ciudadanos diputados.

Abierta la sesión, el C. secretario Truchuelo dió lectura al acta de la sesión anterior, la que, puesta a discusión, sin ella fue aprobada en votación económica.

2.

- El C. Ibarra: Por ruego de nuestro estimable compañero y amigo el señor Von Versen, y a nombre de él, solicito de esta respetable asamblea se le conceda licencia para ir a su tierra natal, por haber sufrido la pérdida de un ser querido de su familia. Acaba de recibir un telegrama en el que le dicen que acaba de morir su señora mamá. Deseo que se trate esto desde luego.

- Un C. secretario: La presidencia, por conducto de la secretaría, suplica que se sirva hacer la solicitud por escrito, a fin de formar el expediente respectivo.

3.

- Se dió cuenta con la siguientes peticiones: Del C. J. Fuentes Dávila, electo diputado por el 9º distrito de México, pidiendo licencia para no asistir a las sesiones del Congreso por encontrarse enfermo.

Del C. presunto diputado Alfredo Solares, pidiendo le abone la tesorería del Congreso la calidad de \$ 80.00 correspondientes a sus dietas que no recibió, por no haber llegado a tiempo en virtud de las malas comunicaciones.

4.

En seguida el C. secretario da lectura al dictamen presentado por la comisión de reglamento.

- La presidencia, por conducto de la secretaría, desecha el trámite de segunda lectura, a fin de que pueda discutirse desde luego.

El proyecto de reformas al reglamento anterior del Congreso, presentado por la comisión respectiva dice:

"Señor:

"Los suscritos, miembros de la comisión que deberá rendir dictamen sobre los proyectos de reformas al reglamento interior del Congreso General, presentados respectivamente por los CC. licenciado Manuel Aguirre Berlanga e ingenieros José J. Reynoso y Federico E. Ibarra, tienen el honor de exponer a esta honorable asamblea lo siguiente:

"Estudiados cuidadosamente uno y otro proyecto y tomando en consideración que la mayoría de las reformas del primero sólo afectan al texto de los artículos del reglamento de la Cámara y las que pudieran afectar al fondo están también contenidas en el segundo, la comisión ha acordado hacer una fusión de los dos, dándoles forma en el proyecto adjunto que somete a vuestra consideración, concluyendo en la siguiente proposición:

"Unica.- Es de aprobarse, previa discusión, el proyecto de reformas al reglamento interior de la Cámara, que contiene las iniciadas en los dos proyectos sometidas al estudio de esta propia comisión.

"Constitución y Reformas.

"Sala de comisiones del Congreso Constituyente.- Querétaro, 4 de diciembre de 1916.

Reformas al reglamento interior del Congreso General.

"Artículo 1o. La mesa directiva del Congreso

Constituyente, dentro de los primeros cinco días siguientes a su instalación, designará, con aprobación de la asamblea, las siguientes comisiones:

"De reformas a la Constitución, compuesta de cinco miembros;

"De corrección de estilo;

"De redacción del Diario de los Debates;

"De administración;

"De archivo;

"De peticiones,

"Cada una de las cinco últimas comisiones será integrada por tres miembros.

"Artículo 2o. Habrá, además, dos secciones de gran jurado, compuesta cada una de cinco miembros, que se designarán por escrutinio secreto y a mayoría absoluta de votos.

"Artículo 3o. Las comisiones de que se viene hablando serán de carácter permanente. La falta absoluta o temporal de alguno o varios de los miembros que las componen, será substituída en la misma forma y con las mismas formalidades establecidas en las disposiciones precedentes.

"Artículo 4o. La comisión de reformas a la Constitución rendirá su primer dictamen dentro de los tres días siguientes a la fecha en que reciba al proyecto de reformas a la Constitución presentado por el C. Primer Jefe. Ese dictamen comprenderá los artículos que la comisión haya podido estudiar en ese término. En lo sucesivo irá presentando dictámenes de los artículos siguientes, según lo exija la marcha de las discusiones en el Congreso, y procurando que nunca falte a éste materia para los debates.

"Artículo 5o. No habrá discusiones en lo general, entrándose desde luego al debate en lo particular respecto de cada artículo. La comisión no podrá retirar los artículos que se discutan sino para modificarlos o adicionarlos en el sentido de la discusión.

"Artículo 6o. Se suprime igualmente para toda clase de proyectos el trámite de segunda lectura, los que pasarán con sólo la primera, a la comisión respectiva.

"Artículo 7o. Las iniciativas de los diputados sobre modificaciones o adiciones a los artículos del proyecto de reformas presentado por el C. Primer Jefe, se pasarán a la comisión respectiva para que los tenga presentes al rendir su dictamen.

"Artículo 8o. Si tales iniciativas fueren presentadas rendido el dictamen sobre el artículo o artículos a que las mismas se refieran o durante las discusiones, sólo a partir de ese momento serán tomadas en cuenta; pero en ningún caso se hará dictamen especial aceptando o rechazando tales iniciativas.

"Artículo 9o. Las iniciativas que no se refieran a ninguno de los artículos del proyecto del C. Primer Jefe, sino que contengan alguna adición al mismo, serán materia de un dictamen especial que se presentará por la comisión de reformas, cuando hubieren concluido los debates relativos al proyecto, en el mismo orden en que las iniciativas se hubieren entregado a la comisión.

Artículo 10. Los memoriales y observaciones que se presenten por personas ajenas al Congreso, se pasarán también a la comisión de reformas para que se entere de ellas.

"Artículo 11. Todas las comisiones deberán presentar dictamen en los negocios de su competencia, dentro del tercer día de la fecha en que los hayan recibido.

"Artículo 12. Las reformas a la Constitución que apruebe el Congreso, se expedirán bajo esta formula; "El Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:....."

"Artículo 13. Los individuos del Congreso, aun cuando no estén inscritos en la lista de oradores, podrán pedir la palabra para rectificar hechos. Queda prohibido hacer y contestar alusiones personales mientras no se haya terminado el debate de los asuntos de la orden del día o de los que el Congreso o el presidente estime de interés general. El presidente, en caso de desobediencia, llamará al orden al infractor y aun podrán suspenderle el uso de la palabra.

"Artículo 14. Mientras se esté substanciando una moción de orden no se admitirá ninguna otra, pero la mesa tomará nota de las que se hagan, para ocuparse de ellas en el orden de su presentación.

"Artículo 15. No se concederá licencia a los miembros del Congreso sino por causas graves plenamente justificadas a juicio de la asamblea.

"Artículo 16. (No se encontró en el archivo.)

"Artículo 17. En todo lo que no esté previsto en estas disposiciones, quedará vigente el reglamento del Congreso General.

"Constitución y Reformas.

"Salón de sesiones del Congreso Constituyente.- Querétaro, 4 de diciembre de 1916.

"Diputado presidente, M. Dávalos.- Diputado secretario Alfonso Cravioto.- Diputado secretario, Ciro B. Ceballos." (Rúbricas.)

-El C. Manjarrez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Manjarrez.

- El C. Manjarrez: Yo creo que sería imposible que inmediatamente se nos pusiera a discusión este proyecto de reglamento, desde el momento en que, por la lectura que se ha hecho, no nos hemos podido formar un juicio claro, ni mucho menos hacer un estudio, sobre el que voy a hacer algunas observaciones juiciosas; por lo tanto, creo que hasta que no tengamos nosotros un ejemplar para estudiarlo siquiera una hora, no podemos discutirlo.

- El C. De la Barrera: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. De la Barrera.

- El C. De la Barrera: El proyecto de reglamento, en mi concepto, está bastante claro.

El señor Manjarrez quizá no lo habrá entendido; en ese caso puede pedir a la secretaría que se le dé una copia; pero yo creo que podemos aprobar, porque está muy claro y sencillo.

- El mismo C. secretario: La secretaría ha preguntado si se le dispensa el trámite de segunda lectura, y los señores diputados tendrán oportunidad de irse informando de él conforme se vaya discutiendo artículo por artículo. Está a discusión el proyecto en lo general.- Las personas que deseen inscribirse en pro o en contra, pueden pasar a la mesa.- No habiendo discusión en pro ni en contra, en votación económica, que se pongan de pie los que lo aprueben.- Aprobado.

Está a discusión el proyecto en lo particular; las personas que deseen tomar la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse a la mesa.- ¿No hay quien haga uso de la palabra?

- El C. Limón: Suplico al señor presidente me diga a qué castigo es acreedor el que falte tres o cuatro veces consecutivas...

- El C. Dávalos, interrumpiendo: En la convocatoria del C. Primer Jefe está eso.

- El C. Limón: continuando; y por otra parte, qué castigo merece aquella persona que sin pedir licencia falta a las sesiones.

- El mismo C. secretario: En la misma convocatoria está la pena que corresponde a la persona que falte determinado número de veces.

- El C. Limón: Yo sé que el señor Manuel Amaya presentó una solicitud de licencia, y sin embargo de que no le fue concedida, salió para México, así como el señor Palavicini y el general De los Santos.

- El C. presidente: Precisamente él y otras personas más han obtenido de la mesa licencia económica y es una facultad que tengo, conforme al reglamento, de conceder licencia hasta por tres días; la solicitud del señor Amaya se presentó a la Cámara por seis días y se le negó; pero pudo hacer uso de la licencia económica que le concede el reglamento por tres días.

- El C. De la Barrera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. De la Barrera: Yo deseo saber si ese reglamento nos excluye a nosotros completamente. (Voces: ¡no, no!)

- El C. secretario: No habiendo quien haga uso de la palabra ni en pro ni en contra, los que lo aprueben en lo general sírvase ponerse de pie.- Aprobado.

- El C. secretario: Se pone a discusión en lo particular el proyecto de reformas al reglamento interior que presenta la comisión respectiva.

5.

Está a discusión el artículo primero, que dice:

"La mesa directiva del Congreso Constituyente, dentro de los primeros cinco días siguientes a su instalación, designara, con aprobación de la asamblea, las siguientes comisiones:

"De reformas a la Constitución, compuesta de cinco miembros;

"De corrección de estilo;

"De redacción del Diario de los Debates;

"De administración;

"De archivo de Administración;

"De peticiones.

"Cada una de las cinco últimas comisiones será integrada por tres miembros."

Las personas que deseen pasar a inscribirse en pro o en contra, pueden hacerlo

. - El C. Rivera: Pido la palabra, señor presidente, para una interpelación.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rivera.

- El C. Rivera: Para suplicar a la comisión se sirva decirme qué criterio siguió para fijar en cinco miembros el número de los que deben formar la comisión.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. presidente de la Comisión.

- El C. Dávalos: Pido la palabra, señor presidente. Como no está el señor presidente, pido se me conceda el uso de la palabra. El criterio fue el siguiente; pudieron haber sido más; pero considerando las dificultades que habrá para designar en siete o en nueve el número de personas que debían formar esta comisión, nos fijamos en el número de cinco, que podrán escogerse, a juicio de la asamblea, entre los diputados que estén más versados en asuntos constitucionales, que de suyo son difíciles. La asamblea verá, al hacer la selección, que cuesta trabajo designar cinco personas, y en ese caso la misma asamblea puede designar el número de siete o más; pero son puntos muy difíciles; muchas personas más estorban que ayudan en el desempeño de una labor como la de que se trata. Ese ha sido nuestro criterio; pero la asamblea puede seguir el que crea más prudente.

- El C. Avilés: Para una aclaración, señor presidente. Si mal no recuerdo, parece que dice: "El Congreso Constituyente designará con la aprobación de la asamblea..."

-El C. presidente, interrumpiendo: Para hacer aclaraciones, pase usted a anotarse.

- El mismo C. secretario: Para hablar en contra se inscribieron los CC. Froilán C. Manjarrez, José Rivera y Salvador González Torres.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Manjarrez: en contra.

- El C. Manjarrez: Señores diputados: a mí me parecen muy juiciosas las observaciones que hace nuestro apreciable compañero el licenciado Marcelino Dávalos, respecto al número que debe integrar esta comisión desde el punto de vista jurídico, pero yo entiendo que la labor que vamos a desarrollar aquí es eminentemente nacional, y por esta razón todos los estados de la república no sólo tienen el derecho, sino aun la obligación de tomar parte lo más activa posible en esta

cuestión, pues a nadie se le escapa la trascendencia que tiene la comisión dictaminadora en este asunto; ahora bien, difícilmente encontraremos muchos jurisprudencias; yo no niego, señores, que probablemente en cada diputación encontremos un perfecto jurisprudencia; pero la voz que debe existir en ese dictamen debe ser, en primer lugar, la voz revolucionaria; que vengan los revolucionarios a desarrollar por medio de ese dictamen el sentir de la revolución, y después la comisión de estilo puede estar integrada por puros abogados que nos corrijan el estilo, dándole forma debida. Por lo tanto, yo propongo a esta honorable asamblea que la comisión esté integrada por un miembro de cada diputación de los diversos estados de la república.

- El C. De la Barrera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. De la Barrera.

- El C. De la Barrera: Señores diputados: lo que nos acaba de decir el señor compañero Manjarrez no me convence y creo que no convencerá a esta honorable asamblea. La proposición que ha hecho de que la comisión se integre por un miembro de cada diputación, me parece muy inconveniente por lo numerosa. El dictamen de esta comisión no es absoluto, y una vez que lo ponga a discusión de esta asamblea, ella resolverá lo que proceda sobre el particular.

- El C. Rivera: En vista de lo expuesto por el señor De la Barrera, renuncio al uso de la palabra.

- El C. González Torres: Pido la palabra, señor presidente, para una observación.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. González Torres, para hacer una observación.

- El C. González Torres: Es únicamente para hacer una observación a la redacción del artículo. El artículo dice: el Congreso Constituyente, con aprobación de la asamblea, nombrará tales comisiones. Me parece que el Congreso Constituyente es la propia asamblea; en consecuencia, pido que se reforme dicha redacción en esta forma: la mesa directiva, con aprobación de la asamblea, nombrará tales y cuáles comisiones....

- El C. Dávalos, interrumpiendo: Estaba así: fue cuestión del taquígrafo.

- El C. González Torres, continuando: En cuanto a la proposición que hace el señor diputado Manjarrez, creo que no es de aceptarse, porque una comisión formada por gran número de diputados sería difícil que se pusiera de acuerdo y con esto nos dilataría más la discusión correspondiente; de manera que yo creo que es necesario que se forme por cinco miembros y, en consecuencia, que no se tome en consideración la proposición del señor Manjarrez.

- El mismo C. secretario: ¿Está suficientemente discutido? (Voces: ¡no, no!)

- El C. Navarro Luis T.: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Navarro Luis T.: Señores diputados: ha sido costumbre, para nombrar todas las comisiones del Congreso, que estas comisiones no las nombre la mesa directiva, sino la gran comisión, es decir, la gran comisión que está formada por un individuo de cada una de las diputaciones de cada estado; de manera que eligiendo un individuo por cada estado, se forma la gran comisión, aunque ésta no siga subsistiendo, sino que se forma únicamente para que ella sea la que designe las demás comisiones; en consecuencia, yo pido que aunque en el proyecto de reglamento no se proponga el nombramiento de la gran comisión, si se forme para estudiar aquí las distintas comisiones y que sea formada por un diputado por cada uno de los estados de la república.

- El C. Reynoso: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Reynoso: Ciertamente, en el reglamento del Congreso se dice que se formará la gran comisión, comisión que está integrada por un miembro de cada diputación; pero precisamente lo que se propone es una reforma al reglamento y lo que deseamos principalmente al presentar el proyecto, es que todos los procedimientos se hagan más fáciles, más sencillos y muchos más violentos; sabemos que el tiempo urge para entrar de lleno en las discusiones del proyecto de constitución, y para formar la gran comisión sería necesario que cada diputación se reuniera para designar un miembro de ella y una vez nombrados los veintisiete miembros, se reunieran para ponerse de acuerdo en las proposiciones de la comisión. Este método que nosotros proponemos es mucho más sencillo y violento, y principalmente para la comisión que va a estudiar el proyecto de constitución, pues se necesita que sean personas que se hayan dedicado en buena parte al estudio de asuntos constitucionales, porque, a mi juicio, cualquier abogado, por más inteligente que sea, y que no se haya dedicado especialmente a esta clase de estudios sobre la constitución, nos podría traer dificultades en el dictamen de cada capítulo o de cierto número de artículos. Cada uno de nosotros, sea por Sonora o por Yucatán, por conveniencia tenemos derecho de hablar, de impugnar y proponer reformas y de todo lo que es natural en una asamblea de esta índole. De manera que yo sostengo y suplico a ustedes que acepten que el presidente o la mesa directiva sean los que nombren estas comisiones.

- El C. Rivera Cabrera: Pido la palabra señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Rivera Cabrera.

- El C. Rivera Cabrera: Yo vengo enérgicamente a protestar en contra de ese jueguito de que se quiere hacer víctimas a todos aquellos que intentan hacer su propuesta

para esta designación. Ustedes dirán si vamos a dar a la mesa potestad de que sea la que lleve las formas y la marcha directiva de sus intereses políticos. Debe, señores, dejarse a la asamblea en entera libertad para que proponga los nombres y haga estas elecciones, a fin de que lo resuelva de una manera justa, estricta y equitativa. Suplico a los señores diputados tengan presente la trascendencia de esta facultad.

- El C. Ancona Albertos: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ancona.

- El C. Ancona Albertos: Solamente pedí la palabra para un hecho: me parece que las observaciones del C. diputado Cabrera tratan de una cuestión de forma; se trata de nombrar la comisión (Voces: ¡no, no!) únicamente para expeditar las labores de esta asamblea, y creo que en estos momentos porque atraviesa la patria, no nos vamos a detener por una cuestión meramente de forma, puesto que el nombramiento de la gran comisión trae, como ustedes saben, un escrutinio secreto que vendría a retardar las labores de la asamblea; por otra parte, en la cuestión de fondo no afecta a las discusiones de la asamblea, puesto que las comisiones podrán a discusión los proyectos y podrá la asamblea libremente aprobar o reprobar los dictámenes que ellas presenten.

- El C. Ibarra: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Ibarra: Conforme con las palabras que acaba de expresar el señor que me ha precedido en esta tribuna, manifiesto a ustedes que el señor Rivera Cabrera indudablemente está preocupado creyendo que se trata aquí de chanchullos. (Siseos.) La asamblea es la que va a aprobar los nombramientos que haga la mesa directiva; esto es lo que se propone; la mesa directiva únicamente va a hacer la selección de las personas que crea más a propósito para integrar cada una de las comisiones que se deben nombrar y luego sujetará a la aprobación de la asamblea esa designación; así es que malamente puede haber ese juego oculto que cree hay en esto el señor Rivera Cabrera. Aquí no procede que se nombre la gran comisión, puesto que únicamente tendría por objeto hacer la designación de estas comisiones y no valdría la pena que fuéramos a perder el tiempo en este asunto sólo por una preocupación, y creo que con esta explicación ya no interpretará de mala manera el proyecto que ha presentado la comisión.

- El mismo C. secretario: ¿Está suficientemente discutido? Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. (Voces: ¡sí, no, sí!) El señor presidente dispone que las personas que hayan votado por la afirmativa, tengan la bondad de seguir de pie, a fin de tomar debidamente nota y ver si hay mayoría. Hay mayoría.- Se pone a votación el artículo primero que fue leído antes.- En votación económica; las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.

- El C. Reynoso: Moción de orden, señor presidente. Yo creo que los artículos relativos deben votarse nominalmente.

- Un C. secretario: Señores, propongo a vuestra honorabilidad que, en vista de que la mesa directiva designó la comisión sin especificar claramente el objeto, con el fin de librar de cualquier cargo a la mesa, propongo que se diga: "La mesa directiva propondrá a la asamblea, etc."

- El C. Calderón: Señor presidente, pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Calderón.

- El C. Calderón: Como es la asamblea la que al fin, o de una manera definitiva, dirá quiénes son las personas que van a formar esas comisiones, puesto que al formarse la primera comisión de reformas a la Constitución, compuesta de cinco miembros, es la asamblea quien tiene la facultad de aprobar o no aprobar: esto es, tiene la facultad de escoger entre las personas que se le propongan, no hay necesidad de modificar la redacción como lo indicaba el señor vicepresidente. La redacción es esta: (Leyó.)

- Un C. diputado, interrumpiendo: Una moción de orden. Se aprobó que estaba suficientemente discutido el punto. Por lo tanto, no procede....

- El C. Calderón, continuando: Hecha pues esta aclaración, no hay nada a discusión, como lo acaba de decir el diputado anterior en su moción de orden.

- El C. Bojórquez: Para una aclaración señor presidente, pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Bojórquez: Quiero decir simplemente que, a mi modo de ver, el objeto de la gran comisión es que en un grupo reducido estén todas las personas que conozcan a la totalidad de los miembros de la Cámara. (Voces: ¡no, no!) Estoy haciendo esta observación simplemente para que se tome en cuenta; de esa manera se conocerá a todos los miembros de la Cámara, y votando de acuerdo la gran comisión, como no se trata de nombrar simplemente la comisión de reformas, sino se trata de nombrar seis comisiones, una integrada por cinco miembros y las otras integradas por tres miembros cada una, se trata de escoger del seno de la asamblea a veinte personas, y es natural que sea la gran comisión la que esté en mejor aptitud de hacer esas designaciones....

- El C. Ibarra, interrumpiendo: Una moción de orden, señor presidente: ya está discutido este asunto y está únicamente a votación.

- El C. Reynoso: Que se lea el artículo 143, que se relaciona con las votaciones.

- Un C. secretario: El artículo 143 dice:

"Las votaciones serán precisamente nominales;

primero, cuando se pregunte si hay o no lugar a votar algún proyecto de ley en lo general; segundo, cuando se pregunte si se aprueba o no cada artículo de los que compongan el indicado proyecto o cada proposición de las que formen el artículo; tercero, cuando lo pida un individuo de la Cámara y sea apoyado por otros siete."- Se procede a la votación nominal del artículo 1o.

- El mismo C. secretario, después de ella:¿ Falta algún C. diputado de votar? El resultado de la votación fue el siguiente: 88 ciudadanos diputados por la afirmativa y 53 por la negativa. Si la asamblea lo desea, se leerá (Voces: no hay necesidad!) - Aprobado.

- El C. Silva Herrera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Silva Herrera.

- El C. Silva Herrera: Me permito proponer a la mesa directiva, para que a su vez lo someta a la asamblea y para facilitar la discusión y terminación del reglamento que se está votando, se lea todo de seguido, para que los señores diputados aparten aquellos artículos que crean se deban discutir, porque hay muchos que por su propia naturaleza no son discutibles.

-El C. De la Barrera: Debo advertir a mi colega que ya el proyecto está aprobado en lo general y ahora lo estamos discutiendo en lo particular.

-El C. presidente: Tiene la palabra el C. Silva Herrera.

- El mismo C. secretario: En vista del resultado de la votación, se declara aprobado el artículo primero.

6.

El artículo 2o. dice: "Habrá además dos secciones de gran jurado, compuesta cada una de cinco miembros que se designarán por escrutinio secreto y a mayoría absoluta de votos."- Está a discusión.- Las personas que deseen hacer uso de la palabra, pasen a inscribirse a la mesa. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En vista de que el reglamento dispone que las votaciones sean nominales, la presidencia se permite consultar a la asamblea si quiere, para evitar dificultades y en casos como éste, que la votación sea económica. En votación económica; las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.- Aprobado.

El artículo 3o. dice: "Las comisiones de que se viene hablando serán de carácter permanente. La falta absoluta o temporal de alguno o varios de los miembros que la componen será substituida en la misma forma y con las mismas formalidades establecidas en las disposiciones precedentes."- Está a discusión. Las personas que deseen inscribirse, pueden pasar a la mesa.- ¿No hay quien haga uso de la palabra?- En votación económica se pregunta si se aprueba.- Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.- Aprobado.

El artículo 4o. dice así: "La comisión de reformas a la Constitución rendirá su primer dictamen dentro de los tres días siguientes a la fecha en que reciba el proyecto de reformas a la Constitución presentado por el C. Primer Jefe. Ese dictamen comprenderá los artículos que la comisión haya podido estudiar en ese término. En lo sucesivo irá presentando dictámenes de los artículos siguientes, según lo exija la marcha de las discusiones en el Congreso, y procurando que nunca falte a éste materia para los debates." -Las personas que deseen tomar la palabra pueden pasar a inscribirse.- ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba; las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.- Aprobado.

El artículo 5o. dice: "No habrá discusiones en lo general, entrándose desde luego al debate en lo particular respecto de cada artículo. La comisión no podrá retirar los artículos que se discutan sino para modificarlos o adicionarlos en el sentido de la discusión."- Las personas que deseen tomar la palabra pueden pasar a inscribirse.- ¿No hay quien haga uso de la palabra?- En votación económica se pregunta si se aprueba; las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.- Aprobado.

El artículo 6o. dice: "Se suprime igualmente para toda clase de proyectos el trámite de segunda lectura, los que pasarán, con sólo la primera, a la comisión respectiva."- Las personas que deseen

tomar la palabra, pueden pasar a inscribirse.- ¿No hay quien haga uso de la palabra?- En votación económica se pregunta si se aprueba; las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.- Aprobado.

El artículo 7o. dice: "Las iniciativas de los diputados sobre modificaciones o adiciones a los artículos del proyecto de reformas, presentado por el C. Primer Jefe, se pasarán a la comisión respectiva para que las tenga presentes al rendir su dictamen."- Las personas que deseen tomar la palabra pueden pasar a inscribirse.- ¿No hay quien haga uso de la palabra?- En votación económica se pregunta si se aprueba; los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.- Aprobado.

El artículo 8o. dice: "Si tales iniciativas fueren presentadas rendido el dictamen sobre el artículo o artículos a que las mismas se refieren o durante las discusiones, sólo a partir de ese momento serán tomadas en cuenta; pero en ningún caso se hará dictamen especial aceptando o rechazando tales iniciativas."- Las personas que deseen tomar la palabra pueden pasar a inscribirse.

-El C. De la Barrera: Suplico a la secretaría que vuelva a dar lectura a ese artículo.

-El C. secretario volvió a leer el artículo

8o. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.- Aprobado.

El artículo 9o. dice:

"Las iniciativas que no se refieran a ninguno de los artículos del proyecto del C. Primer Jefe, sino que contengan alguna adición al mismo, será materia de su dictamen especial, que se presentará por la comisión de reformas cuando hubieren concluido los debates relativos al proyecto, en el mismo orden en que las iniciativas se hubieren entregado a la comisión."

- Está a discusión.- ¿No hay quien haga uso de la palabra? - En votación económica, las personas que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.- Aprobado.

7.

El artículo 10o dice:

"Los memoriales y observaciones que se presentaren por personas ajenas al Congreso, se pasarán también a la comisión de reformas para que se entere de ellas."

Está a discusión.- ¿No hay quien haga uso de la palabra? - Las personas que deseen hacer uso de la palabra pasen a inscribirse a la mesa.

- El C. Román: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Román.

- El C. Román: Señores diputados: al principio se comenzó con mucha reticencia a discutir sobre el primer artículo del reglamento, y ahora casi vamos corriendo. Dice este artículo que las iniciativas que se hagan por personas extrañas a la Cámara, simplemente se pasarán a la comisión para que ella se entere; es decir, si algún asunto es de suma trascendencia, qué, ¿no tiene obligación de dar cuenta al Congreso? Por otra parte, con tanta precipitación como se aprobó el artículo 7o., no da lugar a fijar en él la atención.

- El C. Dávalos: Ya está aprobado.

- El C. Román: Nada más para relacionar este asunto ; no pretendo, señor Dávalos, ponerlo otra vez a discusión.

- El C. secretario leyó el artículo 7o, a petición de algunos CC. diputados.

- El C. Román, continuando: Como ustedes verán, en este artículo no se impone la obligación de dictaminar sobre estas iniciativas; pudiera suceder que a nosotros se nos ocurriera tratar un nuevo artículo y entonces se pasa a las comisiones y ellas simplemente lo tendrán en cuenta; pero no pasara dictaminar sobre esta iniciativa, sino sobre el proyecto; es decir, la comisión sólo tendrá en

cuenta aquella iniciativa que se le ha presentado. Como ustedes comprenden, no tendría ni el estímulo de que se tomara y se dictaminara sobre cualquiera iniciativa que se presentara; por lo mismo, simplemente cité este artículo con objeto de hacer notar que el que está a discusión no impone a la comisión la obligación de dar cuenta a la asamblea y de emitir su juicio sobre él.

- Un C. secretario: La secretaría informa, por lo que se refiere a las apreciaciones hechas por el C. diputado Román, que la comisión sí tiene obligación de mencionar en sus dictámenes las iniciativas propuestas por los diputados; solamente de lo que se trata es de no hacer un dictamen especial sobre cada iniciativa, sino de mencionarlas en el dictamen en lo general y estudiarlas en ese mismo dictamen. Respecto del artículo 10o., que es el que está a discusión se trata de los memoriales y observaciones que presenten personas extrañas al Congreso. Si a las iniciativas que hacen los señores diputados no va a recaer un dictamen especial para cada una, con menos razón puede recaer sobre iniciativas de personas extrañas al Congreso.

- El C. Navarro Luis T.: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Navarro Luis T.: Señores diputados: ya que en el artículo 7o., se le quita todo derecho a la Cámara para hacer modificaciones o presentar iniciativas, yo propongo que el art. 10o., no se apruebe, sino que vuelva a la comisión para que, si los diputados no tenemos derecho de presentar iniciativas, siquiera como particulares podamos hacer algunas proposiciones.

-El C. Silva Herrera: Pido la palabra, señor presidente.

-El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Silva Herrera: En mi carácter de presidente de la comisión dictaminadora sobre el proyecto de reformas al reglamento, voy a permitirme contestar las observaciones que han hecho los dos señores que me han precedido en el uso de la palabra. El Congreso Constituyente tiene como misión reformar la Constitución en consonancia con los ideales de la revolución; pero de ninguna manera la tiene para violar la misma Constitución. Ahora bien, los particulares no tienen derecho de iniciar leyes; sería, por consiguiente, violar la Constitución y darles a los mismos un derecho de iniciativa que originalmente les niega la Constitución, y he aquí la disposición relativa en que se funda y los fundamentos que tuvo la comisión para aprobar las reformas que están a discusión. El artículo 65 de la Constitución dice:

"El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. - Al presidente de la unión.

II. - A los diputados y senadores al Congreso general.

III. - A las legislaturas de los estados."

En consecuencia, lejos de privar a los particulares o a personas extrañas a la Cámara de algún derecho, les concedemos algo

que hasta ahora no habían tenido; las iniciativas que ellos presenten pasan desde luego a comisión, que antes ni siquiera pasaban, pues antes estas iniciativas pasaban a la comisión de peticiones, la que únicamente les contestaba de enterado. El decir que tales iniciativas, pasan a la comisión no quiere decir que pasan para que se omitan ellas; pasan para que la comisión o comisiones de reformas ilustren su criterio con ellas, como lo va a ilustrar a una biblioteca, como lo ilustrarían las observaciones de sus electores. La Constitución obra perfectamente negando a los particulares el derecho de iniciar leyes, puesto que toda la nación está aquí representada y los particulares que sometan iniciativas de ley al Congreso Constituyente, pueden dirigirse a las diputaciones de sus respectivos estados o a uno de los diputados para que ellos las presenten. Por lo que se refiere al señor Navarro, que dice que a los diputados se les ha privado de un derecho, está en un error, porque no sólo a las iniciativas, sino a todo lo que ellos presenten, se les ha librado del enojoso término de tres días de segunda lectura y del requisito de que hable uno en pro y otro en contra; y si la Cámara acuerda que se tomen en consideración, pasan a la comisión y si no, quedan rechazadas. En consecuencia, en el nuevo proyecto tienen los señores diputados algún derecho más que antes no tenían, supuesto que sus iniciativas pasan desde luego a la comisión. Además, la preferencia para la discusión de los proyectos de ley, debe recaer por razón de orden cronológico. Como el debate debe versar sobre el proyecto de reglamento que se ha sometido a la consideración del Congreso Constituyente, en los artículos relativos se ha tomado en consideración lo propuesto en su proyecto por el C. Primer Jefe y sería ocioso rendir dictamen separadamente sobre ambos, pues, repito, se ha tomado en consideración y así se expresa claramente en el dictamen. Creo que con esto quedan destruidas las observaciones que han hecho las personas que me han precedido en el uso de la palabra

.- El C. Navarro Luis T.: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Navarro Luis T.: Pedí que la secretaría diera lectura al artículo 7o., y que la comisión nos hiciera el favor de explicarnos si es lo mismo para que "las tenga en cuenta" o para "que las tenga presentes."

- Un C. secretario: El artículo 7o. dice:

"Las iniciativas de los diputados sobre modificaciones o adiciones a los artículos del proyecto de reformas, presentado por el C. Primer Jefe, se pasarán a la comisión respectiva para que las tenga presentes al rendir su dictamen".

-El C. Silva Herrera: Pido la palabra señor presidente.

-El C. Presidente: Tiene la palabra el C. Silva Herrera.

-El C. Silva Herrera: Señores: de propósito la comisión puso el artículo en la forma en que esta, para que lo tengan presente en términos legales y en términos del reglamento. Si la comisión de reformas hubiera dicho que tales iniciativas se separan a dicha comisión para que se tomen en cuenta, en términos legales, le impondría la obligación de rendir un dictamen especial. Para evitar esa confusión, y precisamente previendo las objeciones, la comisión ha dicho en su proyecto que se pasaran a la misma para que las tenga presentes; por eso no le impone legalmente la obligación de rendir un dictamen.

- El mismo C. secretario: Por orden de la presidencia se pregunta a la asamblea si considera suficientemente discutido el artículo 10o. (Voces: ¡sí, sí!) En votación económica se pregunta si se aprueba.- Los que estén por la afirmativa, que se sirvan ponerse de pie.- Aprobado.

8.

El artículo 11o. dice así:

"Todas las comisiones deberán presentar dictamen en los negocios de su de su competencia, dentro del tercer día de la fecha en que los hayan recibido.

" Está a discusión.

- El C. Ugarte: Pido la palabra, señor presidente.

-El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ugarte:

- El C. Ugarte: El término que se fija por ese artículo para que las comisiones presenten dictamen dentro de tercero día al que haya pasado a su estudio, entiendo que es enteramente inadmisibile, tratándose de la comisión que va a revisar la Constitución reformada y presentar dictamen; en consecuencia debe excluirse a esa comisión de rendir dictamen dentro de tercero día, porque materialmente sería imposible que la hiciese.

- El C. Calderón: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Calderón.

- El C. Calderón: Ya está excluida, señor. La comisión que va a rendir ese dictamen sobre el proyecto del Jefe no está obligada a rendirlo dentro de tercero día; dentro de tres días dirá: "he hecho esto" y ya nos da material para discutir, puesto que la mente del licenciado Aguirre Berlanga e ingeniero Reynoso al hacer esta proposición o proyecto de reglamento, no fue otra que la de apresurar de una manera racional las labores del Congreso.

- El C. Rivera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rivera.

- El C. Rivera: Yo creo y opino como el señor Ugarte, señores; si queremos apresurarnos mucho, corremos el peligro de cometer gravísimos errores, de los cuales nos pediría cuenta la posteridad.

La comisión necesita darse cuenta en general de las reformas que se van a hacer a la Constitución. ¿Cómo podría darse cuenta a los tres días si lo forman varios artículos? Vamos por partes, si no corremos el peligro de aprobar artículos que más tarde, quizá más tarde, vengan a quedar en contraposición con artículos subsecuentes.

Lo lógico es que la comisión pase un minucioso repaso a los artículos de la Constitución y que nos traiga su dictamen en lo general; después vendrá en lo particular; cuando pasemos en lo particular, entonces si la comisión podrá traer dos o tres artículos, según las circunstancias, para la aprobación de la asamblea.

- Un C. secretario: Como aclaración, me ordena el señor presidente lea el artículo 4o. que dice:

"La comisión de reformas a la Constitución rendirá su primer dictamen dentro de los tres días siguientes a la fecha en que reciba el proyecto de reformas a la Constitución presentado por el C. Primer Jefe. Ese dictamen comprenderá los artículos que la Comisión haya podido estudiar en ese término. En lo sucesivo irá presentando dictámenes de los artículos siguientes, según lo exija la marcha de las discusiones en el Congreso, y procurando que nunca falte a éste materia para los debates."

Y hay otro artículo del mismo dictamen que prescribe que todos los proyectos sean discutidos únicamente en lo particular, y que se prohíban las discusiones en lo general.

- El C. Ugarte: entonces, para que el artículo que está a discusión quede correcto, debe decir: "Las comisiones, con excepción de la de reformas a la Constitución, que se regirá por el artículo 4o., presentarán dictamen dentro de tercero día al que hayan recibido el asunto."

- El C. Silva Herrera: La comisión está de acuerdo con las modificaciones propuestas por el señor C. Ugarte.

- Un C. Secretario: Se pregunta a la asamblea si permite que se retire el artículo, para que lo modifique la comisión en los términos apuntados.- Se retira.

Se invita a la comisión a reformar el dictamen.- La comisión ha presentado en la siguiente forma el artículo 11o.

"Todas las comisiones deberán presentar dictamen en los negocios de su competencia, dentro del tercero día de la fecha en que los hayan recibido." Está a discusión. - ¿No hay quien pida la palabra? - En votación económica se pregunta si se aprueba.- Aprobado.

9.

El artículo 12o. dice:

"Las reformas a la Constitución que apruebe el Congreso, se expedirán bajo esta fórmula "El Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:....."

En votación económica se pregunta si se aprueba.- Aprobado.

El artículo 13o. dice:

"Los individuos del Congreso, aún cuando no estén inscritos en la lista de oradores, podrán pedir la palabra para rectificar hechos. Queda prohibido hacer y contestar alusiones personales mientras no se haya terminado el debate de los asuntos de la orden del día, o de los que el Congreso o el presidente estimen de interés general. El presidente, en caso de desobediencia, llamará al orden al infractor y aun podrá suspenderle el uso de la palabra." Está a discusión. - ¿No hay quien pida la palabra?

- El C. Rivera: Pido la palabra para un detalle que es de importancia; yo quisiera que se especifique qué Congreso, porque hay cuatro Congresos.

- El C. Calderón: Con pena vuelvo a hablar, porque realmente yo no sé hablar, ni tengo la pretensión de ilustrar a nadie; pero perteneciendo a la comisión, quiero informar al apreciable compañero lo siguiente: ya la comisión habían pensado en decir: es el Congreso número tantos; pero parece antipolítico que se diga el noveno; no tenemos más que un siglo de independencia y ya llevamos siete congresos constituyentes. Es preferible que nos callemos en este punto.

- El C. Chapa: Se podría decir: el Congreso Constituyente de 1916.

- Un C. secretario: ¿ No hay quien pida la palabra ? - En votación económica se pregunta si se aprueba.- Aprobado.

El artículo 14o. dice:

"Mientras se esté substanciado una moción de orden, no se admitirá ninguna otra: pero la mesa tomará nota de las que se hagan, para ocuparse de ellas en el orden de su presentación."

Está a discusión.

- El C. Navarro Luis T.: Parece que no hay moción de orden: parece que nada más hay rectificación. En el artículo no se habla más que de rectificación y pido que se hable de moción de orden, que diga la comisión si hay un artículo para que los diputados tengan derecho a pedir moción de orden.

Debo advertir que este es un proyecto de reformas al reglamento del Congreso general, donde se dice cuándo y en qué casos se puede pedir la palabra para mociones de orden y rectificación de hechos y que en el propio proyecto hay un artículo que dice:

"Estas reformas al reglamento interior de la Cámara quedarán vigentes en todo aquello que no esté modificado por el presente

proyecto." En consecuencia, no será necesario explicar aquí de cuándo y cómo deben hacerse mociones de orden o rectificación de hechos; si ya el reglamento anterior, que quedará vigente, lo dice, sería redundante hacer esa aclaración.

Desearía que haga favor de decirnos la comisión en qué artículo dice eso.

- El C. Silva Herrera: En efecto, no está puesto el artículo aquí en el proyecto, por una omisión de taquígrafo; la comisión se encargará de que se incluya desde luego en el artículo a que me he referido, el cual ya está redactado y que por una omisión no lo ha hecho, dada la premura de

tiempo en que se hizo el dictamen; pero en general, basta que se trate de reformas al reglamento del Congreso General, para que se entienda que queda vigente el citado reglamento.

- Un C. secretario: Para ilustrar el criterio de la asamblea, el señor presidente ordena se lea el artículo 5o. de la convocatoria. Dice así:

"Las sesiones del Congreso Constituyente se regirán por el reglamento interior de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con las modificaciones que el mismo Congreso Constituyente creyere oportuno hacerle, por razón de su objeto especial, en sus tres primeras sesiones."

No necesita modificarse el artículo.

Únicamente para que lo conozca la asamblea, se da lectura a un nuevo artículo propuesto por la comisión en el sentido de las observaciones del C. diputado Navarro. Dice así: (Leyó.)

Sigue a discusión el artículo 15, que dice:

"No se concederá licencia a los miembros del Congreso sino por causas graves justificadas, a juicio de la asamblea."

- El C. Navarro Luis T.: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Navarro.

- El C. Navarro Luis T.: Para suplicar a la comisión que vea si es posible adicionar este artículo con la pena que se le debe aplicar al faltista.

- Un C. secretario: Se pone a discusión; los que quieran tomar la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse.

- El C. Martí: Una aclaración sencillamente; se necesita saber si allí quedó comprendido el permiso que pueda dar el señor presidente. ¿Queda excluido? Entonces está bueno.

- El C. secretario: ¿No hay quien tome la palabra? - En votación económica se pregunta si se aprueba.- Aprobado.

10.

- El mismo C. secretario dió lectura al artículo 16. Está a discusión. Las personas que deseen tomar la palabra, pueden pasar a inscribirse. - ¿ No hay quien tome la palabra? - Han pedido la palabra en contra los señores Salvador González Torres, Gilberto M. Navarro y en pro el C. Rubén Martí.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el C. González Torres:

- El C González Torrez: Señores diputados: vengo a hablar en contra de una parte del artículo puesto a discusión. En efecto, en la primera parte estoy perfectamente de acuerdo, porque creo que toda disposición carece de sanción si no se cumple; y si prohibimos que se especifique, que se reglamenta la puntualidad y la asistencia a todas las sesiones, lo estamos viendo con hechos palpables que, mientras no haya un castigo, mientras no haya una sanción, todos nos hacemos desentendidos: más aún, yo sería de la opinión que al faltista se le multe con las dietas correspondientes al día de la falta; porque ¿Qué razón hay para que se le pague a un individuo que no cumple con su deber.?

De modo es que yo creo que nosotros mismos debemos establecer la sanción indispensable para poder cumplir con nuestro deberes, ya que la convicción que debemos tener respecto al cumplimiento del deber, no es suficiente para que nos impulse a obrar con él.

En la segunda parte del artículo se propone que en cada asamblea el presidente del Congreso presente a la aprobación de la misma asamblea la lista de las personas que hayan faltado; yo creo que esto es albarda sobre aparejo: si se aprueba que se imponga un castigo a los faltistas, no hay necesidad de que después se ponga a discusión o se someta a la aprobación de la asamblea, sino que es facultad precisa del presidente imponer la pena, para lo cual lo autorizamos aprobando el proyecto de que se trata.

- El C. Ibarra: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. Ancona: Para una moción de orden. Entiendo que ningún diputado tiene el derecho de interrumpir a un orador, si no es para hacer moción de orden.

- El C. Ibarra: Yo deseo hacer uso de la palabra para una aclaración. ¿Puedo hacerlo. señor presidente?

- El C. presidente: Cuando termine el señor que está haciendo uso de la palabra. - El C. González Torres, continuando: de manera, señores diputados, que yo os invito para que penséis seria y formalmente en el asunto; no hay derecho para pagarle a un individuo para que se venga a pasear a Querétaro y no hay necesidad de que después de aprobado el artículo correspondiente, se someta todavía a la aprobación de la asamblea el castigo que se imponga. (Aplausos.)

- El C. Ibarra: Pido la palabra para una aclaración, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ibarra.

- El C. Ibarra: Como se dijo más antes

que solamente la asamblea es la que puede dar licencia, por esta razón en este artículo se dice también que será la asamblea la que juzgará si la falta de un diputado está o no justificada; por eso es fuerza que la asamblea sea la que resuelva estos asuntos y no la mesa; de otra manera, le dejamos al presidente de la Cámara el compromiso de que él haga esas calificaciones, y podría encontrarse algunas ocasiones en aprietos para dar un fallo con toda independencia.

Así es que yo creo que hay aquí albarda sobre aparejo si la asamblea es la que debe decir si la falta está o no justificada.

- Un C. secretario: Explica el señor presidente que después de las reformas aprobadas no podrá haber permisos económicos a los señores diputados. Sigue puesto a discusión el artículo 16.

- El C. Martí: En realidad, nadie ha hablado en contra del dictamen, todos han hablado en pro. Con respecto a la segunda parte, yo creo que debe dejarse, porque verdaderamente para una

sola persona es una dificultad muy grave resolver muchos casos, porque puede darse este: que un íntimo amigo del señor presidente, a quien le tiene consideración, falte; es más penoso (siseos); no es lo mismo que la asamblea decida esto. Por otra parte, el criterio del artículo es que la asamblea decida si la causa está o no justificada; porque dice: (leyó). Quiere decir, que es la asamblea la que falla si la causa fue o no justificada; y en otro caso se deja al señor presidente la decisión completa.

- El C. Rivera: Señores diputados: el punto que tenemos en debate fue uno de los primeros del congreso de 57, y al escuchar la letra de ese artículo, en que ordena que se nos quite determinada cantidad correspondiente al día de la falta, he recordado que tenemos un compromiso con nuestro electores; ese compromiso es grandísimo, y antes que todo, encierra el honor de los distritos que nos han traído a la representación nacional.

Desde luego, la falta al cumplimiento del deber no se paga con nada; la falta de un diputado a las sesiones, por el hecho de que se le multe, no la ha pagado; yo soy partidario del radicalismo y máxime tratándose del cumplimiento del deber.

Ya el decreto del Primer Jefe previa esto; pero nos pondrá en el bochorno de estar aquí como empleadillos o como gendarmes de la época de Porfirio Díaz. Ya el Primer Jefe, en el decreto que expidió, dice terminantemente que los diputados propietarios que falten a tres sesiones seguidas, deben dejar de ocupar su curul y que sean llamados los suplentes.

Creo que es preferible obrar con entero apego a ese decreto, que no puede ser derogado por un simple reglamento, y evitarnos el bochorno de hacerlo nosotros; yo puedo asegurar que no hay parlamento donde se trate a un representante del pueblo como a un simple escribientillo o a un empleado de cajón de ropa. (Aplausos.)

- El C. Silva Herrera: Parece que todas las razones que se han dado en contra del artículo sólo han servido para confirmarlo, me refiero a lo que dijo nuestro compañero el señor González Torres y a lo que acaba de decir el señor que me precedió en el uso de la palabra.

Es hacernos muy poco favor al compararnos con un empleadillo o un gendarme. No es una pena que impone la asamblea a los diputados; nosotros pedimos únicamente que dejen de percibir las dietas que les corresponderían si hubieran concurrido a las sesiones; nada tiene de humillante la pena como se dice.

Esta sanción moral que traerá a la cámara a los que falten al cumplimiento de su deber, no es una pena precisamente. El artículo se ha establecido en esta forma, es decir; no percibirán lo que

debían de haber percibido si hubieran concurrido. No tiene el carácter de pena, pues la privación de una dieta no es una pena. La privación de una dieta, cuando no se ha cumplido el objeto para el que han sido destinadas, no tiene el carácter de pena; en consecuencia, no es humillante para ningún representante que se le descuente una parte del dinero que no ha ganado, y si será humillante que falte al cumplimiento de su deber; además, la pena la impondrán sus electores al retirarle su confianza. Por lo que se dice que en ningún congreso parlamentario del mundo se hace eso, acabo de saber por uno de los compañeros que ha viajado por los Estados Unidos, que en aquellas cámaras no perciben sus dietas los diputados que no concurren a las sesiones, se les recoge de sus gavetas lo que debían de percibir el día de su falta, y me parece que allí no se estima eso como pena, siendo que es el país más democrático del mundo. (siseos.) Por lo que se refiere a la observación hecha por el señor general González Torres, aunque ya algunos de los señores diputados han hablado en contra de ella, debo agregar que sería antidemocrático que nos sujetásemos al voto del señor presidente, que equivaldría a desechar la comisión nombrada por la mesa directiva. ¿Qué se diría si dejásemos al arbitrio de la mesa directiva calificar las faltas de los señores diputados? En consecuencia, por un espíritu democrático y además por conceder a la asamblea todas las facultades que deben tener en este caso, propuso la comisión que la misma asamblea calificase la gravedad de la falta para quitar la mitad de las dietas que debían percibir por cada falta a las sesiones.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Navarro.

- El C. Navarro Gilberto M.: Señores diputados: Empezaré porque mi general González Torres pidió la palabra en contra del dictamen y habló en favor.

Efectivamente, el que no trabaja no tiene derecho a ganar dinero; el que trabaja tiene derecho de vivir.

El reglamento de la cámara, en su artículo relativo, nos dice claramente: "Cuando un diputado falte tres veces, se llamará a su suplente." ¿Para qué entonces aceptar la proposición de la comisión, si con eso es perfectamente suficiente para que el que falte tres veces ya no tenga derecho a las dietas? Sería materialmente bochornoso para nosotros que en una Cámara tan respetable como esta, nos tuvieran aquí como a niños de escuela; sería indudablemente penoso; todos me parecen que tenemos vergüenza y debemos estar puntuales a las sesiones. (Aplausos, risas y siseos.)

Lo que si me parece conveniente, si ustedes quieren aprobarlo, es que cuando ya se noten las faltas de los señores diputados, entonces sí que el señor presidente pase la lista que dice la

comisión, al pagador, para que se les haga tales o cuales descuentos; pero no precisamente la mitad de sus dietas. (Aplausos, risas y siseos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. de la Barrera.

- El C. de la Barrera: Señores diputados: creo que al venir aquí hemos protestado lealtad y patrióticamente cumplir el puesto que el pueblo nos ha conferido. Este artículo yo lo considero infamante para el honor que tiene el representante del pueblo; así pues, señores, yo suplico a ustedes que lo desechemos. porque somos hombres de honor y debemos sostenernos en nuestra palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Espinosa.

- El C. Espinosa: Señores diputados: He pedido la palabra con intención de pedir que el capítulo a discusión sea suprimido en lo absoluto. Para fundar mis palabras me voy a permitir suplicar a la secretaría que tenga la bondad de leer el artículo a discusión.

(La secretaría lo leyó.)

- El C. Espinosa, continuando: Como es seguro que esas reformas al reglamento interior de la Cámara tienen que hacerse públicas por medio de la prensa, yo juzgo que es altamente indecoroso que se tomen en consideración, pues nos lastiman en alto grado a los que nos consideramos verdaderamente honrados y que hemos venido a cumplir aquí estrictamente con nuestro deber, por lo que debe retirarse en lo absoluto, porque sería una demostración bastante lastimosa ante la consideración pública, de que nosotros necesitamos castigos para venir aquí a cumplir lo que es para nosotros algo sagrado; el aceptar que se nos imponga alguna pena hablando en términos claros y precisos por una falta, - porque falta debe considerarse el no asistir con puntualidad a las sesiones - es demostrar que no nos respetamos, es demostrar que no comprendemos a lo que hemos venido aquí. Yo no podría ni siquiera aceptar, como han dicho algunos de los señores que me precedieron en el uso de la palabra, que se nos imponga esa pena en forma de multa, que multa es aun cuando no lo quiera el señor que habló antes y que integra la comisión revisora del reglamento; es una multa, porque no puede dársele otro nombre, a pesar de que ellos quieren velar el castigo dándole otra significación, no puede tener más que el de una multa. Por lo tanto, lo considero sumamente indecoroso y, juzgado el punto bajo el aspecto de vista legal, pudiera decir que se opone completamente a lo dispuesto por el C. Primer Jefe, puesto que de una manera terminante, clara y precisa dice en la convocatoria que todo C. diputado que faltase tres veces consecutivas a las sesiones, sería retirando y, en su caso llamado el suplente. Esto sí me parece a mí un castigo verdaderamente justo; esto sí me parece a mí que está a la altura de la representación que nosotros tenemos en esta asamblea; este es el castigo que debe

imponerse a todo aquel que no cumpla con su deber y de ninguna manera la multa infamante que se pretende imponernos.

- El C. Calderón: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra, el C. Calderón.

- El C. Calderón: Señores creo que abundó también en los sentimientos de dignidad del compañero que me ha precedido en el uso de la palabra. La comisión es la primera en reconocer que ya el Primer Jefe llamó enérgicamente la atención de esta honorable asamblea sobre la necesidad que hay de trabajar con constancia, con entusiasmo y con fe, correspondiendo así al encargo o a la misión que nos ha conferido el distrito electoral que representamos.

Todo eso es muy digno, todo eso es muy bueno y por fortuna hemos visto que la inmensa mayoría de esta asamblea o los ciudadanos que la integran, han cumplido con sus deberes y que esa mayoría está, por consiguiente, exenta de incurrir en esas penas que la comisión dictaminadora del proyecto que se presentará al estudio, había ya analizado o estudiado; pero yo no se por que, tratándose de castigar una falta de un individuo - y esa falta es la cuestión particular - vamos todos nosotros los de la asamblea en general a sentirnos ofendidos porque hay un diputado que no quiere cumplir con su deber. Claro está que a ese diputado se le impondrá un castigo, como al reo a quien el código penal impone la pena de muerte; ¿va por eso todo el pueblo se va a ofender? No, señores; es precisamente la idea de que de una observación de un término particular, queremos establecer una regla general. Acaso, señores, habré estado yo algo desatinado en el criterio de alguno de ustedes al poner ese ejemplo; yo no he tenido el propósito de lastimar a nadie, pues siempre he creído

que en esta asamblea está representado lo más selecto de la nación.

Recordarán ustedes que son dos o tres veces que lo he indicado en esos términos, al ocupar esta tribuna. Repito, pues, que abundo en el sentimiento de dignidad, y eso nadie me lo podrá negar a mí y así lo ha referido el caballero que me ha precedido en el uso de la palabra; pero si ya el C. Primer Jefe ha recomendado, o mejor dicho, ha ordenado que a aquellos diputados que falten a la asamblea tres veces consecutivas se les elimine y que se llame de una manera definitiva a los suplentes, es claro que el C. Primer Jefe no trató de inferir una ofensa a esta honorable Cámara. Está claro que los señores que han presentado este proyecto de reglamento no han tenido la intención de inferir una ofensa a la Cámara, siendo que toda la asamblea es honorable y digna, y

que no hay razón alguna para que se den por aludidos. Las mismas razones que tuvo el C. Primer Jefe para establecer esa pena, son las mismas que la comisión tuvo al hacer el proyecto, para buscar los medios de una sanción justa, puesto que ya se aprobó el artículo 15 que niega licencia a los señores diputados para separarse de esta Cámara, a no ser por una causa grave verdaderamente comprobada y justificada. Si ya se estableció ese precepto. ¿con qué razón se va a negar la consecuencia, y que el día siguiente resulte que sin razón, sin derecho, sin motivo y sin respetar a esta asamblea, diga alguno: "yo no voy ahora, porque no se me antoja"?

Por último, queda para la asamblea la garantía de nulificar esas faltas, como el presidente de esa comisión lo acaba ya de indicar.

- El C. González Torres: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. González Torres.

- El C. González Torres: Señores diputados, me voy a permitir hacer una aclaración. Yo tomé la palabra en contra del artículo a discusión, no precisamente porque esté opuesto a mi manera de pensar el espíritu del artículo; sino porque me parece que es corta la pena que se impone - llamémosla así - al diputado, quitándole la mitad de las dietas; mejor dicho, quitándole la mitad de las dietas; de manera que en ese punto estoy en contra del artículo.

Estoy en contra también, en lo relativo a que se consulte al fin de cada sesión a la asamblea, para que ésta determine si es justa la causa o no, por la que hayan faltado los diputados.

Respecto a la pena que la comisión propone y a la cual soy adicto, yo quisiera que todos nosotros nos despojáramos del quijotismo; yo quisiera que todos nosotros fuéramos prácticos; todos individualmente son personas muy honorables, muy honradas; pero, desgraciadamente, en la práctica vemos lo contrario, señores; no todos, por circunstancias especiales o por cuestiones que no me voy a poner a analizar, no todos cumplen estrictamente con su deber; hasta ahora no hemos dejado de tener quórum; pero jamás hemos estado puntuales a la cita que nos da la mesa directiva.

Esto por una parte, y por otra, la historia nos demuestra las dificultades que había en el congreso de 1857 para que hubiera quórum; ¿y todo por qué? Precisamente por el quijotismo de que no se nos insulte, de que todos somos honrados, de que todos somos honorables y no necesitamos de castigos. Esto lo podemos evitar si somos prácticos y si queremos realizar una obra que llene las necesidades que tenemos.

Es cierto que el Primer Jefe establece la pena correspondiente; pero cuando se falte a tres sesiones consecutivas; de manera que yo puedo venir dos veces y dejo de venir cuatro con toda facilidad y sigo siendo diputado ¿Es justo esto? (Voces: ¡no, no!) Que se lea el artículo correspondiente y se verá que quiere que sean esas faltas consecutivas.

- Un C. secretario leyó la parte relativa del artículo.

- El C. González Torres, continuando. De todos modos, no satisface

completamente las necesidades del Congreso; yo puedo faltar dos o tres semanas al Congreso perfectamente, concurriendo dos a dos días cada semana.

Respecto de la parte final del artículo, no es que se deje a la consideración exclusiva del presidente de la mesa el que se imponga la pena y que considere la falta. Sencillamente si un diputado falta, sin que previamente justifique el motivo de ella, el presidente está autorizado para imponerle la pena correspondiente; pero si la falta fuere ocasionada en el momento de venir a la asamblea, por una causa de fuerza mayor, cualquiera está en su derecho de proponer que se tenga en consideración esa causa de fuerza mayor; yo creo que la asamblea y el señor presidente, en ese caso, lo considerarán como excepcional, pero no que en todo hubiere necesidad de consultar a la asamblea porque nosotros necesitamos cuando menos una hora más para discutir si es o no justificada la causa; lo cual impediría las labores del Congreso.

- El C. Martí: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor Martí.

- El C. Martí: He venido observando que muchos de los oradores que abordan esta tribuna no abundan en principios democráticos, porque yo creo que nadie que sea demócrata se ofende porque se le compare con un gendarme. Dentro del espíritu democrático, todos somos iguales, y para mí señores, vale mil veces más un gendarme que cumple con su deber que un individuo que no cumple.

El cumplimiento del deber es el que hace a un país democrático; y si hemos

hecho una revolución contra los privilegios, ¿por qué vamos a tener a privilegio de recibir dinero si no trabajamos? Esta es una ley; allí mismo, dentro de la ley promulgada por la primera jefatura, se establece el castigo para el que falte al cumplimiento de su deber; pues si somos demócratas, debemos de establecer el mismo castigo para el suplente que para el propietario, pues de lo contrario, equivaldría a un privilegio. Vergüenza debería darnos, a mi juicio, que el diputado que no viene se presente muy contento a recibir sus decenas; eso no es honrado. Queda sin efecto el artículo 15, porque de lo contrario, es una burla conceder licencias a individuos que no concurren a la asamblea; pero viene un individuo que es intocable, que no se le puede decir nada, porque se ofende. No, señores, el artículo está muy bien hecho, y así se obligará ahora; que todos cumplan, que nadie falte, pues nadie tiene que darse por ofendido: no se aplica el castigo y entonces el Congreso sí podrá estar muy orgulloso de que resultó de sobra el artículo.

Hemos visto que la asistencia no concuerda con los diputados que hay en la ciudad; yo he visto con profunda pena que muchos llegan por ahí, están un rato allá afuera, ni siquiera entran, y se van. Esta mañana, efectivamente, no se suspendió la sesión; pero estuvo a punto de suspenderse y por lo pronto se suspendió un rato porque no había quórum.

Ahora hay muchos diputados que están afuera, que no tienen permiso económico ni nada, y porque se fueron; esto no está bien hecho; yo creo que nosotros debemos, en un espíritu democrático, prescindir de quijoterías, como dijo el señor general González Torres, y estar conformes con que cualquiera que falte, ya sea gendarme, portero o presidente de la asamblea, se le castigue igual y se le imponga una pena; porque entonces, ¿dónde está la Democracia?

Nosotros hemos luchado contra los privilegios y ahora no queremos que se nos toquen éstos.

Yo protesto contra todos los privilegios; ¡Gendarmes, porteros y diputados, todos iguales!

- El C. Reynoso: Pido la palabra para hacer una moción de orden, señor Presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Reynoso.

- El C. Reynoso: Ya han hablado en pro y en contra más de las personas que marca el reglamento. Pido que se pregunte a la asamblea si está suficientemente discutido el punto, porque estamos perdiendo el tiempo.

- Un C. secretario: Se pregunta a la asamblea si considera suficientemente discutido el punto.
(Voces: ¡sí, sí, sí!)

En votación nominal se pregunta si se aprueba...

- El C. Silva Herrera, interrumpiendo. Estamos en votación económica y no se puede someter a la asamblea otra proposición mientras no se termine la votación; creo que ya debemos comenzar a cumplir con el reglamento.

- El C. secretario: Señor Silva Herrera: no se trata de leer otra proposición sino el mismo artículo, a fin de ilustrar el criterio de la asamblea.

- El C. Silva Herrera: Muy bien señor.

- El C. secretario, después de la votación:

¿Falta algún C. diputado por votar?

Votaron por la negativa 82 señores diputados y por la afirmativa 53; en consecuencia, se tiene por desechado el artículo.

Está a discusión el artículo 17 que dice:

"En todo lo que no esté previsto en estas disposiciones quedará vigente el reglamento del Congreso general."

¿No hay quién pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba.

Aprobado.

Por acuerdo del C. presidente se da cuenta con lo siguiente en atención a la urgencia del caso:

"C. presidente:

"Suplico muy atenta y encarecidamente se sirva hacer del conocimiento de la honorable asamblea Constituyente lo que sigue:

"Honorable asamblea:

"Me permito distraer la atención de vosotros, para solicitar de vuestra bondad una licencia no mayor de seis días ir a la ciudad de Saltillo donde acaba de fallecer mi madre.

"Una vez que haya cumplido con el deber de regar la fosa recién abierta de la autora de mis días, con las lágrimas de mi dolor, volveré a esta a cumplir con mi deber.

"Respetuosamente.

"J. E. von Versen." (Rúbrica).

Estando prohibidas por el reglamento las votaciones por aclamación, se pone a votación.

Los señores que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie. Concedida la licencia al señor Von Versen.

- El C. Dávalos: Suplico a la asamblea se dé, a nombre del Congreso, el pésame al compañero.

- El C. presidente: a las 7.10 p.m., se levanta la sesión.

El Jefe de la sección de taquigrafía.

JOAQUIN Z. VALADEZ

05-12-16

Núm. Diario:17

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 5 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO I.- NÚM. 17

5a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la mañana del martes 5 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se pasa lista, se abre la sesión y, leída el acta de la anterior, se aprueba sin discusión.- 2. Se da cuenta con los asuntos en cartera.- 3. La mesa propone candidaturas para integrar las comisiones.- 4. Discusión de éstas en lo general.- 5. Discusión de la comisión de constitución.- 6. Con permiso de la asamblea se retira esta proposición y es aprobada la que se refiere a la comisión de administración.- 7. Es atacada y retirada la candidatura que presenta la mesa para integrar la comisión del Diario de Debates.- 8. Son aprobadas las proposiciones de la mesa para integrar las comisiones de corrección de estilo, peticiones, archivo y biblioteca y Diario los de Debates, reformada.- 9. A petición del C. Medina se suspende la elección de las dos secciones del gran jurado, para verificarla en la sesión de la tarde.- 10. Se levanta la sesión ordinaria y la asamblea se constituye en colegio electoral.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

1.

- El C. prosecretario Bojórquez pasó lista a las 9.30 a. m.

Hay una asistencia de 136 señores diputados; hay quórum.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario Truchuelo: El acta de la sesión anterior dice así: (leyó.)

Está a discusión. - ¿No hay quien pida la palabra?- En votación económica

¿se aprueba? - Aprobada.

2.

- El C secretario Lizardi da cuenta con los siguientes asuntos:

- El C. diputado Martín Castrejón manifiesta que, habiendo sido electo diputado por los distritos 9o. y 10o. de Michoacán, opta por representar el primero de ellos y pide sea llamado el suplente por el segundo, C. Alberto Alvarado. Acordado de conformidad.

El C. José J. Reynoso solicita licencia para salir violentamente a México, por un cuidado de familia.

- Un C. secretario: ¿Se acepta como justificada la ausencia del C. Reynoso?- En votación económica, las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.- No se considera como justificada su ausencia.

- El C. Rafael de los Ríos pide licencia para trasladarse a México, por un cuidado de familia.

Se da cuenta al Congreso para que determine si está justificada la causa.

- Un C. diputado: ¿La señora? ¿Es la esposa?

- El mismo C. secretario: La hermana. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. - ¿No se reputa justificada la causa?

Se ruega otra vez a los CC. diputados que estén por la afirmativa, se pongan en pie, porque hay alguna duda sobre si hubo mayoría o no.- Hay mayoría.

Se ha recibido un escrito que presenta el C. Luis Espinosa, diputado propietario por Miahuatlán, referente a unas adiciones al reglamento interior del Congreso, que dice:

"Honorable Congreso:

"El que subscribe, mayor del ejército y diputado propietario por el distrito de Miahuatlán, Oaxaca, tiene el honor de poner a la deliberación de este honorable Congreso, la siguiente adición a las reformas del reglamento interior del mismo:

"Adición. - Artículo X. Los grados militares quedan suprimidos en el interior del Congreso; al título de diputado que corresponde a los miembros del Constituyente, se le antepondrá la honrosa designación de ciudadano."

Las razones que me han obligado a presentar esta adición o nuevo artículo al reglamento, son el continuado e indebido uso que se hace en esta augusta asamblea, de la jerarquía militar. Con demasiada frecuencia se oye que un jefe, ya sea éste mayor, teniente coronel o coronel, al hacer referencia a un general, dice: mi general, como si estuviese tratándole en funciones del servicio, y la consideración de este tratamiento no deja de cohibir, aunque sea en parte, a los jefes subalternos que, como el suscrito, están acostumbrados a tratar a sus supe-

riores jerárquicos con todo el respeto que su alto grado impone y exige.

"Querétaro, noviembre 5 de 1916.- Luis Espinosa. (Rúbrica.)

"Al C. secretario del honorable Congreso Constituyente.- Ciudad."

Trámite: "no puede tomarse en consideración por haber sido presentada la adición fuera de oportunidad." Además, la presidencia explica, por conducto de la secretaría, que aun cuando se ha visto precisada a dar este trámite, cree que en el sentir de todos los señores diputados debe estar que, en el Congreso Constituyente no deben tenerse en consideración las jerarquías, a fin de que puedan desempeñarse debidamente las funciones que no han traído aquí. (Aplausos.)

La presidencia ha tenido a bien nombrar en comisión a los señores Magallón Andrés, Franco José y Chapa Pedro, a fin de que tan pronto como regrese el señor diputado Von Versen, se sirvan darle el pésame por la muerte de la autora de sus días.

3.

- El C. presidente propone, en uso de las facultades que tiene, a la consideración de esta honorable asamblea, las siguientes secciones: primera sección del gran jurado: Amado Aguirre, Alberto Román, Ignacio Ramos Práslow, Arturo Méndez y Rafael Espeleta.-¿Se aprueba la primera sección del gran jurado?- Las personas que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.

- Un C. diputado: Que se lea otra vez

- El mismo C. secretario: Dice así (leyó nuevamente.)

- El C. De los Ríos: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. De los Ríos.

- El C. De los Ríos: Me parece que en las reformas al reglamento de la Cámara aprobadas ayer, se dijo que las secciones del gran jurado serían las únicas que deberían nombrarse por escrutinio secreto, y a proposición de la mesa directiva nada más las otras comisiones.

- El C. presidente: Se va a rectificar.

- El C. secretario: Se suplica al presidente de la comisión que informe sobre el particular.

- El C. Dávalos: presidente de la comisión: Es cierto, en efecto, y el que habla tuvo el honor de hacer notar que, al proponer que la asamblea indicara las otras comisiones que deben de nombrarse, se habían abstenido de hacerlo respecto a las secciones del gran jurado, dada la importancia de las funciones que tiene que desempeñar.

- Un C. secretario: Se retiran las dos proposiciones relativas a las dos secciones del gran jurado, así como la comisión de administración.

- El C. Ibarra: Yo propondría que se diera una lectura general a toda la proposición y que después se fuera discutiendo comisión por comisión.

- El C. secretario: Las proposiciones dicen así:

"Para integrar la comisión de Constitución, a los CC. diputados Macías José N., Colunga Enrique, Ordorica Guillermo, Ugarte Gerzayn y Recio Enrique.

"Para la comisión de administración; a los CC. diputados Madrazo Antonio, Reynoso José J. y Ancona Albertos Antonio.

"Para la comisión del Diario de los Debates, a los CC. diputados Meade Fierro Ernesto, Bojórquez Juan de Dios y Martínez Rafael.

"Para la comisión de corrección de estilo, se propone a los CC. diputados Dávalos Marcelino, Cravioto Alfonso y Ceballos Ciro B.

"Para la comisión de peticiones, a los CC. diputados Lizardi Fernando, Truchuelo José M. y Bórquez Flavio A., y para la de archivo y biblioteca a los CC. diputados Lozano Amador, Ramírez Villarreal Antonio y O'Fárrill Enrique."

4.

- El C. Dávalos: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Dávalos.

- El C. Dávalos: Para suplicar a la asamblea, si a bien lo tiene, puesto que va a quedar dentro de la comisión el señor Lizardi, que forme parte de la comisión de puntos constitucionales, en lugar de la comisión que tiene.

- El C. secretario Lizardi: En mi carácter de secretario del Congreso, puedo formar parte de la comisión de peticiones; pero me está prohibido por el reglamento formar parte de otra de las comisiones, como no sea la de peticiones, administración o Diario de los Debates.

- El C. Silva Herrera: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Silva Herrera.

- El C. Silva Herrera: Conforme al artículo 85 del reglamento, el primer secretario debe ser presidente de la comisión del Diario de los Debates y de la comisión de peticiones; en consecuencia, la mesa no puede proponerlo sino para esas comisiones y con carácter de presidente, toda vez que en las reformas ya aprobadas no se toca esta disposición del reglamento.

- El C. secretario Lizardi: En la comisión de peticiones, el que habla figura precisamente como presidente, y por lo que se refiere a la comisión del Diario de los Debates, figura como presidente el segundo secretario, a fin de dividirse las labores de la secretaría de una manera más eficaz.

- El C. Silva Herrera: Suplico al señor presidente se sirva dar lectura al artículo 85 del reglamento.

- El mismo C. secretario: Dice así:

"El presidente de la Cámara no podrá pertenecer a ninguna comisión durante el tiempo de su encargo. Los secretarios sólo podrán formar parte de las de peticiones y redacción del Diario de los Debates, que serán presididas por el secretario electo en primer lugar. Dos secretarios, que se turnarán mensualmente, inspeccionarán el trabajo que hace la oficina de la secretaría, de coleccionar y arreglar metódicamente los documentos que formen la historia de la Cámara, y la publicación de los mismos en el Diario de los Debates."

- El C. Silva Herrera: Leído el artículo, creo que no hay nada más que agregar, sino que el señor secretario debe ser el presidente de ambas comisiones, sin perjuicio de que el señor Meade Fierro o cualquiera otro secretario forme parte de ellas. De lo contrario, se violaría el reglamento.

5.

- El C. Medina: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Medina.

- El C. Medina: Para hacer presente a esta honorable asamblea la conveniencia que habría en impedir, por ejemplo, que el licenciado Macías formara parte de la comisión de Constitución, en atención a que dicho señor ha sido, si no el autor, sí uno de los autores, si no de este proyecto, de los proyectos de reformas a la Constitución. Yo quisiera que intervinieran elementos nuevos y no encariñados con esas ideas, para que hubiera más independencia en la discusión de este proyecto. (Aplausos.) No tengo más que añadir.

- El mismo C. secretario: La mesa directiva informa sobre este particular, que precisamente por ser el C. diputado Macías uno de los autores de algunos proyectos de reformas a la Constitución, que han sido en gran parte ideados por el C. Primer Jefe, ha sujetado su designación a la aprobación de este honorable Congreso, a fin de que la comisión que dictamine esté bien empapada de las ideas que se tuvieron presentes en esta política, procurando que algunas de las personas que tomaron parte en el proyecto estuvieran en la comisión para que se pudiera informar sobre el particular y nombrando personas absolutamente instruidas de los proyectos y que a la vez opinen con un criterio sereno. Así la comisión puede, al mismo tiempo, tener alguna persona que informe sobre las causas que hayan motivado tales o cuales reformas.

- El C. presidente: Señores diputados: la presidencia simple y sencillamente presenta a la consideración de la Cámara la proposición de las personas que deben integrar las comisiones,

que es la parte de este proyecto. De otra manera, no habría posibilidad de que se estableciera un conducto directo entre el C. Primer Jefe y los señores diputados. Después viene el dictamen, se abre la discusión y todos toman parte en ella.

- Un C. diputado: Suplico a la presidencia nos informe si la comisión a que nos estamos refiriendo, rendirá un dictamen o un informe.

- El C. presidente: Rinda dictamen el señor conforme al reglamento. Tiene la palabra el señor Calderón.

- El C. Calderón, leyendo: "Con todos los miramientos y respetos debidos a nuestros compañeros, quiero hacer estas consideraciones; creo interpretar aquí en estos momentos el sentir, si no de toda la asamblea, sí de una gran parte de ella: hemos visto - los que han visto conmigo -- con profunda desconfianza aquí a José Natividad Macías, muy honorable, muy respetable, muy ilustrado y muy sabio; pero esta desconfianza es muy nuestra. Se ha dicho repetidas veces.....(siguió leyendo su discurso.)

- El C. De los Santos: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. De los Santos.

- El C. De los Santos: Señores, no parece sino que estamos desconfiando precisamente de los que saben, de los que más saben de puntos constitucionales, de esos tiene desconfianza el C. Calderón y dice interpretar el sentir de la mayoría de la asamblea. (Voces: ¡no, no!) Esto dijo y lo oímos todos. Sería triste que comenzaran a desconfiar de personas tan intelectuales como el C. licenciado Macías. (Siseos). No creo equivocarme al decir que es el hombre (siseos) que ¿no me permiten hablar? Que es el hombre que conoce más de puntos constitucionales de todos los que estamos aquí. (Siseos.)

- El C. Dávalos: Que se levante el que crea que conoce más.

- El C. De los Santos, continuando: Además señores, siempre que algún individuo toma iniciativa para la formación de una comisión, cualquiera que ésta sea, se ha acostumbrado nombrar de entre los miembros de la comisión productora de la iniciativa al individuo que hizo la iniciativa. Si bien es cierto que el licenciado Macías no ha hecho la ley constitucional, con seguridad que es el que conoce más las reformas, que todos los que estamos aquí: les ha dado forma y servirá cuando menos para informar a los demás, para decirles, para explicarles el fondo de esas

reformas. En cuanto a que la mayoría de la Cámara le tenga desconfianza al señor Macías, el hecho de haber aprobado su credencial nos demuestra que no hay tal desconfianza; no hay, pues, ningún fundamento de peso en lo que acaba de decir el señor Calderón, para que no sea nombrado el señor Macías. Que se nos diga el por qué de la desconfianza que se le tiene al señor Macías, pero razones de peso, para

que esta honorable asamblea las tome en cuenta; de lo contrario, no hay causa fundamental para rechazar la personalidad del señor Macías en el sentido de que forme parte de la comisión.

- Un C. secretario: La presidencia informa, por conducto de la secretaría, que como no se trata de un nombramiento político, sino de un nombramiento absolutamente técnico, juzga que no ha lugar a tener desconfianza sobre ninguna persona por sus antecedentes políticos, porque aquí se trata precisamente de buscar los antecedentes intelectuales.

- El C. Rodiles: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rodiles

- El C. Rodiles: Se dio lectura a todas las comisiones. Me parece que se debe ir leyendo una por una; de otra manera no se pueden discutir debidamente.

- El C. Román: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Román.

- El C. Román: Señores diputados. No voy a presentar una pieza oratoria (voces: ¡tribuna!) (Sube a la tribuna). No intento presentar imágenes bellas que muevan determinados sentimientos y arrastren, por decirlo así, a la asamblea. Muy al contrario, quiero prevenirlos contra los estetas de la palabra, contra los que saben manejar perfectamente el lenguaje, que podrán muchas veces hacer la sesión regocijada, que podrán muchas veces alegrar nuestros oídos con frases armoniosas, pero que muchas veces nos conducirán también a errores verdaderamente lamentables. Señores diputados: Si traemos mejor aquí el contingente de nuestra reflexión, probablemente haremos una obra que juzgue la historia con más benevolencia. Ayer pasamos por

estas reformas del reglamento, reformas delicadas cuyas consecuencias ahora estamos palpando. Ojalá y hubiéramos dado mayor tiempo a nuestras reflexiones, indudablemente ésta, la del artículo 7o., no la habríamos aprobado. Más adelante veremos las consecuencias del artículo 7o. que aprobamos ayer. Este ya está aprobado y solamente hago alusión a ello.

Dice el señor De los Santos que no se han dado razones de peso para desechar o para no aprobar la proposición que hace la mesa en favor del señor Macías. No, señores: en un concurso industrial, en un concurso literario, en una asamblea donde se presentan leyes, las comisiones dictaminadoras no pueden estar integradas por personas que tengan algún interés, por personas que hayan formado esos proyectos. Si tenemos un concurso literario, no va a dictaminar sobre la obra que se presenta el autor de ella. Se me dirá que el autor del proyecto de la constitución es el C. Primer Jefe. Señores: el gran genio napoleónico también fue legislador; pero consultad la historia y vereis que aquel insigne magistrado, ese genio extraordinario que nos sorprendió por la clarividencia en sus apreciaciones, nunca pretendió hacer prevalecer sus opiniones; yo quiero suponer que el C. Primer Jefe ha formulado en todas sus piezas estas reformas a la Constitución, pero no podré menos que decir, y el honorable presidente de la mesa nos lo ha dicho, que una gran parte indudablemente debe tener el señor licenciado Macías. Un dictamen es un parecer, es un juicio; por otra parte comprendo yo que en un dictamen es muy difícil destruir lo que ya está formado por el autor mismo del asunto que se va a dictaminar. ¿Por qué no nombrar entre la asamblea otra persona que venga sin prejuicios a formar ese dictamen? Perfectamente, aquí está esta tribuna, bienvenido sea el señor licenciado Macías a defender sus ideas; nos ilustrará bastante, será un contingente precioso para que podamos apreciar la verdad, pero de ninguna manera que sea uno de los integrantes de la comisión dictaminadora. Yo, sin prejuicios, con espíritu verdaderamente independiente, juzgo que el C. Macías es absolutamente inapropiado para formar parte de la comisión.- Señores, tengamos presente que la historia nos contempla, ella juzgará o aplicará su juicio severo y verdadero sobre nuestra conducta; no procedamos con tanta ligereza al aceptar ese o cualquier candidato simplemente por consideraciones de otra naturaleza. Creo que esta asamblea que en días pasados ha sido tan celosa que significaba que debiera esculpirse en el frontispicio de esta Cámara: "Aquí no entrará, más que el que sea revolucionario," es preciso que exhiba en sus procedimientos, que exhiba en sus pensamientos, el verdadero pensamiento revolucionario, que cristalicemos nosotros el aliento de la revolución y no tengamos componendas para querer aceptar aquí a uno de los autores, por decirlo así, del proyecto de la Constitución, para que él juzgue, para que él dictamine, para que nos presente las cosas hechas. Como decía antes, bienvenido sea a esta tribuna para defender sus ideas, para ilustrarnos ampliamente sobre ellas, pero en mi concepto no debe formar parte de la comisión dictaminadora. No me explico yo el empeño que hay para que se nombre al señor Macías miembro de la comisión. Creo que lo mismo en la Cámara que en una asociación literaria, que en un concurso industrial, no vamos a presentar para que dictamine sobre un proyecto de Constitución al autor de ella. (Aplausos.)

- El C. Medina: Pido la palabra en pro.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor diputado Medina.

- El C. Medina: Señores diputados: Mi abstención sistemática durante las luchas sostenidas en este parlamento, cuando se discutían en las sesiones previas únicamente

personalidades, me da derecho hoy a hablar y al mismo tiempo a hacer presente a esta honorable asamblea que no quiero discutir las personalidades ni del señor Macías, ni del señor Ugarte, ni del señor Ordorica, ni de ninguno de los señores propuestos para formar parte de la comisión de Constitución; quiero solamente que en este debate, tratándose de un asunto de tal importancia como es el de la comisión de puntos constitucionales, se actúe sobre el terreno de las ideas puras, de las ideas constitucionales, de las que nos han llamado a este recinto. Yo aprecio, estimo en muy alto grado la poderosa e incontestable inteligencia del señor licenciado José Natividad Macías, yo lo conozco como un intelectual de gran fuerza; sé también que el señor licenciado Macías ha sido uno de los hombres que ha estudiado probablemente más que ningún otro las reformas que requiere nuestro código fundamental; pero para que nos demos una cuenta exacta de cuál es, de cuál debe ser la labor del señor licenciado Macías tratándose de la obra constitucional, es preciso, señores, que tengamos en cuenta cuál debe ser la labor de la comisión de puntos constitucionales. La competencia de la comisión de puntos constitucionales se reduce exclusivamente al informe que el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista nos ha venido a leer el otro día. Yo creo que la comisión de puntos constitucionales tiene no solamente que atenerse a ese informe, sino presentar todas las demás reformas que sean indispensables a su juicio para que nuestra Constitución política se adapte al medio al cual va a regir. En ese concepto, las ideas del señor licenciado Natividad Macías pecan por el sólo hecho de ser el autor de ellas, de una cierta estrechez y no consideran todos los puntos de vista que pueden ser considerados en un punto opuesto a aquél en el que está colocada la comisión de puntos constitucionales que se propone. En todo parlamento, señores, hay dos clases de ideas en juego; unas que significan la proposición fundamental que se pone a discusión en la Cámara; puede ser una idea conservadora, una idea liberal, una idea avanzada; esa es la tesis. Entre los demás miembros del parlamento, surgen de repente por el contraste de la lucha, otras ideas que vienen a modificar las propuestas; éstas son las que forman la antítesis. Del choque de la tesis y de la antítesis, tiene que resultar un conjunto armonioso que viene a ser la síntesis, que es la que aprobará la asamblea. La tesis en este caso ya la conocemos de antemano y esperamos que no será modificada en lo más mínimo. Además, ¿cuáles son los elementos que concurren para la formación de la tesis? El señor Ugarte, el señor Macías y el señor Ordorica que, por el hecho de haber sido altas y conspicuas personalidades del gobierno, representan el punto de vista del gobierno, un punto de vista perfectamente sostenible, pero que por lo mismo no es la expresión latente de un conglomerado social, no es la expresión de la representación del alma nacional. De los cinco señores representantes tenemos tres de ellos a mi modo de ver, a mi modo de entender y por los antecedentes que conocemos, que representan la mayoría y forman el punto de vista del gobierno de la república. Los otros dos señores, que son el señor licenciado Colunga y el señor Recio, de ellos no conozco más que al señor licenciado Colunga, persona competente en cuestiones constitucionales y que puede ilustrar, no sólo a la asamblea, sino también a la comisión de puntos constitucionales. Y si nosotros consideramos que esta asamblea en general

es revolucionaria, parece que no hay contraste de ideas, parece que no hay choque, sino que las ideas que nos presentará la mayoría de la comisión son como las que nos presenta el gobierno, es decir, inaceptables desde luego. Pero sí se tiene en cuenta la amplitud filosófica de la discusión, puesto que se trata de una asamblea eminentemente liberal, es preciso el contraste de ideas de todos los órdenes, que tengan un choque, de tal manera que pueda resultar un conjunto que sea aceptable por todos.

Yo solamente propongo, teniendo en cuenta ese hecho psicológico innegable, de que el autor de una proposición la tiene que defender á outrance, contra viento y marea, solamente por ser autor de la proposición, sin tener en cuenta, ningunas otras consideraciones que la modifiquen, yo propongo que el señor licenciado Macías, no obstante que reconozco su gran capacidad, no forme parte de dicha comisión de puntos constitucionales. (Aplausos.)

6.

- El mismo C. secretario: La presidencia manifiesta que, cuando se propone alguna comisión, simplemente se trata de saber si se acepta o se reprueba: por consiguiente, no estaba a discusión la proposición; mas como quiera que cree interpretar el sentir de la asamblea al no proponer a determinadas personas en esta comisión, retira ese proyecto a fin de presentar otro y entretanto somete a la aprobación de la asamblea las siguientes comisiones: comisión de administración: Antonio Madrazo, José J. Reynoso y Antonio Ancona Albertos. (Voces: ¡muy bien!) En votación económica, ¿se aprueba? - Los que estén por la afirmativa que se sirvan ponerse de pie. - Aprobado.

Comisión del Diario de los Debates: Ernesto Meade Fierro, Juan de Dios Bojórquez y Rafael Martínez.

- El C. Silva Herrera: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Silva Herrera.

- El C. Silva Herrera: Parece que ya se

está poniendo a discusión la segunda comisión.

- El C. presidente: No la ponemos a discusión; precisamente esto aclaró la secretaría.

- Un C. secretario: Las personas que estén por la afirmativa.....(Voces: ¡No, no!)

- El C. Silva Herrera, dirigiéndose al secretario: Oiga usted, ¿cómo se va a votar si no se ha discutido?

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. De los Santos.

- El C. De los Santos: Señor presidente: qué ¿la mesa está facultad para proponernos personalidades y retirar su proposición sin permiso de la asamblea?

- El C. presidente: Yo creo que sí; se deduce naturalmente de la reforma que se hizo al reglamento de la Cámara.

- El C. Martí: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Martí.

- El C. Martí: A mí me parece, no obstante las risas que ha provocado, muy pertinente la aclaración del general De los Santos. (Siseos.) Antes que nada, señores, yo creo que un espíritu de honradez nos obliga a escuchar a todos, porque de lo contrario, el orador no puede hablar con libertad. El señor presidente nos ha propuesto una comisión en la que figura el señor Macías. Ya no es preciso que la retire, nos va a presentar otra en que no está el señor Macías; pero si al consultar la opinión de la asamblea se quiere que esté o no esté, si no hay inconveniente, que se separe. Es necesario ir a todos los puntos, y aquí un orador dice que es necesario que haya choque de ideas y divergencia de opiniones para hacer una labor fecunda; muy bien, pero también creo que es muy oportuno lo dicho por el señor De los Santos.

- El C. De los Santos: Yo tomé la palabra para una moción de orden, porque me fundaba para ello en el artículo correspondiente del reglamento. No conozco la reforma del reglamento, porque no estuve presente; pero si la asamblea lo ha reformado, entonces no he dicho nada.

- El C. Silva Herrera: Para una moción de orden. Estoy de acuerdo con lo que dice el C. De los Santos. La mesa directiva no tiene facultades para retirar la proposición mientras la asamblea no la deseche; una vez que la asamblea la deseche, la mesa puede retirarla. Así es que me permito rogar a su señoría se sirva reconsiderar su acuerdo y dictar lo que estime oportuno de conformidad con las observaciones hechas anteriormente.

- El C. Bolaños: Para rogar a la secretaría se sirva leernos el artículo 83 del reglamento.

- El C. secretario: El artículo 83 del reglamento, dice:

"Cuando uno o más individuos de una comisión tuvieren interés personal en algún asunto que se remita al examen de ésta, se abstendrán de votar y firmar el dictamen, y lo avisarán por escrito al presidente de la Cámara, a fin de que sean substituídos para el solo efecto del despacho de aquel asunto"

¿Se acepta o no se acepta la proposición de la comisión? (Voces: ¡No, no!)

- Un C. diputado: ¿Cuál proposición? No se ha puesto a discusión.

- El C. De los Santos: Parece que ya no tiene facultades la mesa y que, conforme al reglamento que estaba vigente, sólo la Cámara tiene derecho de retirar, de reprobado o de aprobar.....(Siseos.)

- El C. presidente, interrumpiendo: Yo creo que desde el momento en que se ha facultado a la mesa para proponer una candidatura, implícitamente tiene derecho para modificarla. (Voces: ¡No, no, no!)

- El C. De los Santos: Léase el reglamento, señor, y verá usted que cuando se propone a la asamblea un dictamen y se quiere retirar, necesita la asamblea dar el permiso correspondiente para que se retire, porque de otra manera no sería legal.

- El C. presidente: Como la mesa no tiene ningún interés en que salga tal o cual candidato, con la misma facultad con que hace una proposición, la retira.

- El C. De los Santos: No estoy conforme con lo que usted dice.

- El C. Navarro Gilberto M.: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Navarro.

- El C. Navarro Gilberto M.: Nada más para suplicar que se lea el artículo 1o. del reglamento reformado.

- El C. De los Santos: Se ha dado facultad a la presidencia para que nombre a las comisiones y las ponga a discusión. (Voces: ¡No, no, no!)

- El C. presidente: Sencillamente para que se propongan y no para que se nombren.

- Un C. secretario: La mesa pide permiso para retirar la proposición relativa a la comisión de Constitución. Las personas que crean que se conceda el permiso, sírvanse poner de pie. Retirada.

7.

La comisión que se propone para el Diario de los Debates, es la siguiente: Ernesto Meade Fierro, Juan de Dios Bojórquez y Rafael Martínez.

- El C. Silva Herrera: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Silva Herrera.

- El C. Silva Herrera: Conforme al artículo 85 debe ser presidente de las comisiones de Diario de los Debates y de peticiones,

el secretario nombrado en primer lugar. En consecuencia creo que es procedente que la presidencia pida permiso a la asamblea para retirar esas dos proposiciones que hace y

modificarlas en el sentido que expresa el reglamento, en el concepto de que el señor Meade Fierro también puede formar parte como presidente.

- El C. Céspedes: Para una aclaración. El artículo 85 que ha invocado el diputado que me precedió en el uso de la palabra, no dispone terminantemente que los señores secretarios formen parte de las comisiones del Diario de los Debates y de peticiones; dispone que podrán ser, es decir, les da facultades para que formen parte de una u otra de las dos. De manera que está bien, a mi modo de ver, lo que propone la mesa.

- El C. Silva Herrera: Pido la palabra para responder a la observación del señor. Basta ver la forma en que está redactado el artículo, para saber que es preceptivo, es imperativo: "serán presididas por el secretario electo en primer lugar;" pero en cuanto a que las presida cualquiera otro, no se puede, porque la ley es preceptiva; no puede entenderse de otro modo.

- El C. presidente: En caso de que formen parte.

- El C. Silva Herrera: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C.. Silva Herrera.

- El C. Silva Herrera: Me permito insistir, señor. Eso sería interpretar la ley con una sutileza con la cual no quedaría ninguna ley en pie. Clara y terminantemente dice la ley que serán presididas por el primer secretario, no solamente cuando forme parte de esas comisiones dicho secretario, sino en todo caso, y la larga práctica de los parlamentos en todos los países así lo aconseja y así se ha hecho siempre, porque lo contrario sería una sutileza, sería interpretar la ley a voluntad. Creo que debe la asamblea someterse a la ley y rechazarse esas dos comisiones, mientras no las presida el primer secretario, como lo prescribe el reglamento.

- El C. Dávalos: Pido la palabra.

- El C. presidente Tiene la palabra el C. Dávalos.

- El C. Dávalos: Solamente para suplicar al señor presidente que recuerde que por ese capítulo estaba el finado Serapio Rendón al frente de esas comisiones, en un caso análogo a éste.

- El C. secretario: La mesa pide permiso para retirar la comisión relativa al Diario de los Debates. Las personas que estén porque se conceda el permiso, sírvanse ponerse de pie. - Se retira.

Se suplica, para rectificar, a los señores diputados que estén por afirmativa, es decir, los que concedan permiso para retirar la comisión del Diario de los Debates se sirvan poner de pie.

- El C. Silva Herrera: Pido la palabra para una moción de orden, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Silva Herrera.

- El C. Silva Herrera: Esto no está sujeto al voto de la asamblea, puesto que es un precepto legal al cual hay que someterse, y la misma asamblea aprobó ayer una reforma en la que no se comprende el artículo 85. (Voces: ¡hay mayoría!)

8.

- El mismo C. secretario: La mesa propone a los siguientes CC. diputados para integrar la comisión de corrección de estilo: CC. Marcelino Dávalos, Alfonso Cravioto y Ciro B. Ceballos. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Aprobada.

Se propone para la comisión de peticiones, a los CC. Lizardi, José Truchuelo y Flavio Bórquez. Las personas que están por la afirmativa, sírvanse poner de pie. - Aprobada.

Se propone para la comisión de archivo y biblioteca, a los CC. Amador Lozano, Francisco Ramírez Villarreal y Enrique O'Fárrill. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. - Aprobada.

La mesa propone para formar la comisión del Diario de los Debates a los CC. diputados Fernando Lizardi, Ernesto Meade Fierro y Rafael Martínez. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. - Aprobada.

9.

- El mismo C. secretario: Se va a proceder a la elección de las dos secciones del gran jurado; mas como quiera que esto debe hacerse por escrutinio secreto y se cree necesario que los CC.

diputados se pongan de acuerdo, el C. presidente propone que se suspenda la sesión por diez minutos, a fin de que los señores diputados se pongan de acuerdo.

- El C. Medina: Creo, y varios compañeros afirman como yo, que se necesita un poco más de tiempo.

- Un C. diputado: Es una discusión de mucha importancia y no nos podríamos poner de acuerdo en diez minutos.

- El C. secretario: En vista de la petición hecha por el C. Medina, se suspende la votación referida para la próxima sesión.

10.

- Un C. secretario: En atención a que se va a dar por terminada la sesión del Congreso para principiar la del colegio electoral,

se suplica a los asistentes a las galerías, se sirvan retirarse, por tener carácter de privada.

- El C. presidente, a las 10.45 a. m.: Se levanta la sesión ordinaria del Congreso, para constituirse en sesión del colegio electoral.

El jefe de la sección de taquigrafía,

JOAQUIN Z. VALADEZ.

Sesión del colegio electoral verificada en el teatro Iturbide la mañana del martes 5 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Abierta la sesión se da lectura al acta de la anterior, que es aprobada previa una explicación entre el C. Espeleta y la secretaría.- 2. La 2a sección de 1a comisión revisora presenta el dictamen referente al 10o distrito electoral de San Luis Potosí y, previa discusión, lo retira por improcedente.- 3. Discusión del dictamen de la 4a sección, que consulta la validez de la credencial presentada por el C. Enrique Medina por el 14o distrito electoral de Puebla. Previa discusión, es rechazada por unanimidad.- 4. Se aprueba sin discusión el dictamen de la 3a sección, que consulta la aceptación de los CC. diputados electos por el 2o distrito de Campeche. Se hace la declaración respectiva.- 5. Hecha una interpelación a la sección 3a, la secretaría informa sobre el particular.- 6. Es desechada una proposición del diputado Álvarez para llamar algunos diputados suplentes por diversos distritos de Michoacán. Se acuerda llamar primero a los propietarios.- 7. Se pide la presentación del dictamen referente al 10o distrito electoral del Distrito Federal y la sección respectiva explica la causa que tiene para no haberlo rendido.- 8. Algunos CC. diputados presentan la protesta de ley y se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

- El C. presidente: Se abre la sesión

. - El C. secretario Truchuelo: El acta de la sesión anterior dice así: (leyó.) Está a discusión.

- El C. Rafael Espeleta: Pido la palabra, señor, para hacer una respetuosa aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Espeleta.

- El C. Espeleta: Al aludirse a mí se dice que pedí que a la prensa no se le admitiera aquí; quise referirme exclusivamente a "El Universal." Si por una mala explicación pudo entenderse que quise referirme a toda la prensa, hago la rectificación correspondiente; me quise referir únicamente a "El Universal." (Voces: ¡No se oye; tribuna!) (Pasa a la tribuna). Al aludirse a la observación que me permití hacer el otro día, se dice que me opuse a que la prensa asistiera a las sesiones del Congreso. Si por una mala explicación se entendió que me refería a toda la prensa, como una formal rectificación digo que quise referirme exclusivamente a "El Universal" y eso, lo repito, fue por el mal uso que se hizo de esa franquicia.

- El mismo C. secretario: El acta debe contener la relación sucinta de lo que ha pasado en la asamblea. El señor Espeleta no hizo aclaración ninguna respecto a "El Universal;" por consiguiente, en el acta se puso en concreto lo que ha dicho. Esto sería una modificación nueva

que no afecta al acta. ¿Se admite la rectificación del señor Espeleta? (Voces: ¡No, no, no!) ¿En votación económica, se aprueba? Los que estén por la afirmativa, que se sirvan poner de pie. Aprobada.

2

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Rivera Cabrera.

- El C. Rivera Cabrera: Señores diputados; en su oportunidad fue separada por algún señor diputado la credencial del señor doctor Luis Medina, electo diputado propietario por el 10o. distrito electoral de San Luis Potosí, alegando que no había habido elecciones en dicho distrito. Como quiera que hoy se han recibido informes del gobierno de aquel estado, la comisión vuelve a poner a discusión el dictamen y se consulta la validez de las elecciones.

Dice así: "Es diputado propietario por el 10o. distrito electoral de San Luis Potosí, el C. Luis Medina y suplente el C. Rafael Ambriz,(Jr.)" - El C. De los Santos: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. De los Santos.

- El C. De los Santos: No puede la comisión dictaminar acerca de una credencial que no existe, por un distrito que tampoco existe y a favor de un individuo que tampoco existe. (Risas). Aquí está la diputación de San Luis Potosí, ¿por qué la comisión dictaminó en favor de una credencial que no tiene en sus manos ni tampoco tiene expediente? Ramos era un pueblo pequeñísimo en tiempo del gran progreso de la dictadura de Porfirio Díaz; ahora, con la revolución, ya pueden suponerse si existe Ramos o no existe; era un pueblo pequeño, ahora no existe nada allí, es una mesa, es una casilla electoral del distrito 6o. de San Luis Potosí. Creo yo que las boletas o los expedientes de esa casilla pequeña de por sí fueron enviados directamente a esta secretaría o a la oficialía mayor y sólo en ese hecho se ha fundado la comisión para nombrar diputado a un señor Luis Medina; pudiera ser que algún candidato hubiera obtenido

cierto número de votos en aquella casilla, pero de eso a que el señor Medina sea diputado por ese distrito, hay mucha diferencia. Yo ruego al C. diputado Rivera Cabrera, se sirva decirnos de dónde inventó el 11o. distrito de San Luis Potosí. El señor gobernador recibió un mensaje de la comisión

en donde se le pregunta si había 11o. distrito, y contestó que no había 11o. distrito. Los diputados de San Luis Potosí pueden ser testigos de lo que yo digo.

- El C. Rivera Cabrera: El señor licenciado Castaños, secretario de la comisión, informará al señor diputado Santos acerca de los detalles que le pide, porque fue el que dictó el dictamen respectivo. Por lo que toca a la petición del señor De los Santos, hay un telegrama del gobierno que dice lo siguiente: "Esta entidad fue dividida en diez distritos, habiéndose verificado las elecciones solamente en ocho." Efectivamente, el gobierno, como aquí se dice, había dividido el estado en diez distritos electorales, y como el dictamen se refiere al 11o. distrito, es imposible que así se haya hecho.

Pido, además, que se consulte al señor diputado por el 10o. distrito, que está presente. Por lo demás, el señor licenciado Castaños tiene la palabra.

El señor Curiel, diputado por el 10o. distrito, puede informar que él es el diputado, y nosotros también, que él es el único diputado por el 10o. distrito de San Luis.

- El C. Castaños: Señores, yo creo que ha sido un error de la comisión haber dictaminado sobre el 11o. distrito de San Luis Potosí, que se ha averiguado que no existe; pero debido a que vinieron algunos documentos electorales diciendo 11o. distrito, junta electoral computadora del 11o. distrito de San Luis Potosí, sufrimos ese error. Por otra parte, el señor diputado De los Santos, que conoce perfectamente el estado de San Luis Potosí y que por su campaña electoral está en aptitud de saber en cuántos distritos se divide el estado, por ser nativo del mismo y tener conocimiento de las personas que lanzaron su candidatura para diputados, creo que nos dice exactamente la verdad y no tiene ningún interés en cambiar los hechos; pero nosotros sufrimos en ese error involuntariamente, porque es muy difícil saber, para una comisión, en cuántos distritos se divide cada uno de los estados que le toca en suerte conocer. Por otra parte, seguramente fue error de los que computaron la casilla electoral del pueblo que menciona el señor De los Santos, y fue un error poner en cada uno de los expedientes y en cada uno de los sobres "11o. distrito electoral, junta computadora del 11o. distrito."

Creo que el señor don Luis Medina fue uno de los candidatos en esa casilla y obtuvo algunos votos, lo mismo que el señor Curiel; pero si está aprobado que pertenece al 10o. distrito electoral y por éste ya hay diputado, creo que no hay inconveniente en desechar esta parte del dictamen.

- Un C. secretario: La presidencia ordena que se ponga a votación si se admite o no esta proposición, que ha resultado errónea.

- El C. De los Santos: Para una moción de orden. ¿Cómo se va a poner a votación algo que debe retirarse, porque no necesita que se deseche o se admita?

3.

- El C. secretario: Se pone a discusión el dictamen que dice: "El C. teniente coronel Enrique Medina, en una de las discusiones pasadas, manifestó a la presidencia que tenía en su poder un recibo expedido por el gobierno del estado de Puebla, en el cual consta que los expedientes relativos a su elección fueron recibidos por aquel gobierno para ser remitidos a este Congreso. A pesar de este hecho, en el Congreso no se han recibido los expresados expedientes por lo que es de presumirse que sea justificada la sospecha del C. Medina, según la cual, estos expedientes fueron detenidos en Puebla deliberadamente. La credencial presentada por el C. Medina es legítima, y, en el seno de la comisión existe una protesta firmada por el general De los Santos contra la elección de Medina, y en la cual lo acusa de haber servido como mayor en un cuerpo de voluntarios que obedecía al gobierno huertista. Dice que Medina sirvió a Huerta hasta que éste salió del país y que, en compañía de un hermano suyo llamado Federico Medina, aprehendió al señor Pedro Antonio Santos, que, como se sabe, fue una de las primeras víctimas de la usurpación. Los cargos, como se ve, son gravísimos; pero, sin embargo, la comisión no puede estimarlos porque, en contraste con los informes del general De los Santos, ha sabido que, por el contrario, el C. Medina es un perfecto revolucionario. Como ninguna de las afirmaciones está aprobada debidamente, esta comisión espera que la discusión dará más luces sobre el particular y desde luego propone a esta honorable asamblea la siguiente proposición de resolución:

"Es diputado propietario por el 14o. distrito electoral del estado de Puebla, el C. Enrique Medina.

"Querétaro, 30 de noviembre de 1916." Está a discusión. Las personas que deseen hablar en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. De los Santos.

- El C. De los Santos: Señores diputados: no vengo a atacar a Medina porque sea uno de los asesinos de mi hermano Pedro Antonio de los Santos; lo vengo a atacar, porque es uno de los asesinos del revolucionario Pedro Antonio de los Santos y de muchos revolucionarios más. Medina sirvió como mayor en un cuerpo de voluntarios huertistas, es decir, peor que los federales, al mando de un hermano de él, Federico Medina, en la Huasteca Potosina. Medina es uno de los

individuos que el día 30 de julio de 1913, cogieron prisionero a mi hermano Pedro Antonio de los Santos, al teniente coronel Julián Medrano y 20 soldados más, habiéndolos asesinado en día 31. Los muertos que han dado su sangre por la revolución y que de antemano han firmado las reformas a la Constitución, emanada de la misma revolución, protestan de sus tumbas porque individuos como Medina, tengan el cinismo de estar sentados entre nosotros. Medina no es de los arrepentidos; Medina sirviendo en un cuerpo de voluntarios huertistas, asesinando a varios revolucionarios de primera hora, de primera época, ha venido a refugiarse bajo la sombra del muy revolucionario y muy digno general Antonio Medina, desgraciadamente hermano de él y a quien no reconocían como verdadero hermano, porque algunas veces, cuando estos señores eran huertistas, desconocieron a Antonio Medina como su hermano legítimo; hay testigos de esto en esta asamblea.

¿Cómo vamos a aprobar la credencial del C. Enrique Medina, por el solo hecho de que ha sido aceptado en Zacapoaxtla, de donde no es nativo y en donde no se le conoce, solamente por el hecho de que su credencial aparece conforme a la ley, según él; pero no solamente no está conforme a la ley, sino que la credencial está bajo el artículo 4o.? Medina con las armas en la mano sirvió al gobierno de Huerta. Nosotros hemos sido benignos con individuos, algunos como Ezquerro, que han servido en algunos puestos públicos; pero jamás hemos aceptado a ningún individuo que con las armas en mano persiguió y asesinó revolucionarios. A éstos jamás los hemos aceptado.

Pedro Antonio de los Santos, señores fue quien de 24 años de edad y estudiando el 5o. año de derecho, tuvo el valor de defender al señor Madero en San Luis Potosí y sacarlo bajo fianza. Fue el único en San Luis Potosí que de 24 años, defendió a don Pancho Madero y a Roque Estrada, Pedro Antonio de los Santos fue uno de los que ayudaron a hacer el plan de San Luis Potosí y fue el que perdonó a estos individuos en 1910, contra toda mi voluntad.

Estos señores Medina fueron caciques desde hace 15 años. No sé cómo calificar el valor de Enrique Medina, al haber estado oyendo discusiones contra personas, mucho más honorables, políticamente hablando, que él, y no haberse levantado de ese asiento y retirarse a seguir medrando la sombra de su hermano, en Puebla. Los servicios que debe la revolución a Medina, son después de haberse venido huyéndonos de la Huasteca Potosina con todos los federales que vinieron hasta México. Más todavía; no fue de los dos que siquiera se amnistiaron en México; siguió a Puebla, a donde se fueron a refugiar los últimos federales, y después fue hasta donde estaba su hermano, y hasta entonces reconocieron a este hermano como tal; cuando ya era general. Si no presento a ustedes documentos como debía de ser para comprobar la personalidad de Medina aquí, se debe, como puede confirmarlo el gobernador de San Luis, a que la Huasteca Potosina está invadida por ex - compañeros de Medina; pero es testigo el señor diputado Curiel; lo sabe el señor José Verástegui, lo sabe el señor Tello, el señor Zavala, que es cierto todo lo que estoy afirmando aquí; es decir, todos esos diputados por San Luis Potosí lo saben; lo sabe el pueblo entero de San Luis y lo saben todos los renovadores que están aquí.

Señores, ¿vamos a aprobar una credencial en esa forma? Yo ruego por patriotismo, por honor a la asamblea, por justicia revolucionaria, que le demos la puerta que a hombres más honrados que él les hemos dado, y pido voto en contra. (Aplausos.)

- El C. Medina Enrique: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Medina.

- El C. Medina Enrique: Quise venir a este Congreso, exclusivamente para sincerarme. El caso es el siguiente: ¿Por qué el señor De los Santos no se documenta? En la secretaría de guerra y de marina deben existir los documentos que comprueban aquellos hechos. ¿Cómo me acusa de huertista? Señor presidente; quiero que lo diga, ¿por qué no trae de la secretaría de guerra y marina los comprobantes de aquellos hechos, en donde debe existir mi nombramiento para el mando de un cuerpo de voluntarios?

- El C. De los Santos: En San Luis Potosí no hay una alma, de 10 años arriba, que no sepa que el señor Medina fue huertista; también uno de los que operaron allí, el señor general Aguilar, sabe que los señores Medina eran dos huertistas.

..... - El C. Medina Enrique, interrumpiendo: Éramos tres.

- El C. De los Santos: Hay un tercero que no ha sido revolucionario; es un comerciante honrado. Yo no sé si existen en la secretaría de guerra los documentos relativos a que el señor Medina fue huertista, pero en Tancanhuitz, donde fue jefe político Federico Medina, existen documentos que sólo el señor Medina podría traer, de que fue voluntario huertista y no sé si después ascendería por sus méritos; pero no necesito traer los documentos en la mano, tengo testigos a los vecinos de San Luis Potosí; tengo al señor general Aguilar de testigo que también sabe que usted fue de los que acompañaron a su hermano, es decir..... - El C. Medina Enrique, interrumpiendo: Me supongo que el señor general Cándido Aguilar no podrá probar una cosa de que no está seguro.

- El C. Aguilar Cándido: Cuando yo pasé cerca de Tancanhuitz, supe la muerte de mi amigo el señor general De los Santos. Supe que un señor jefe político Medina lo había fusilado, y no sé más.

- El C. De los Santos: Federico Medina, al que menciona el señor general Aguilar, es

al que me refiero, jefe de las fuerzas de voluntarios que asesinaron a mi hermano.

- El C. Medina Enrique, interrumpiendo: El señor Federico Medina, no yo.

- El C. De los Santos: El señor Enrique Medina era mayor de esas fuerzas. Todos los diputados potosinos que están aquí, y también Verástegui, que también es potosino, lo saben. No puedo traer los documentos, porque está en posesión de zapatistas y villistas la Huasteca Potosina, y sólo Enrique Medina, que ha sido compañero de ellos, puede ir ahorita a aquella zona sin peligro.

- El C. Medina Enrique: No, señor, no están en la Huasteca. Si era yo mayor, en la secretaría de guerra debe existir constancia de esto. Desde luego pido que se haga usted de esos documentos para que me compruebe la falsedad que usted está aquí asentando. (Voces, ¡No, no!) Tengo la seguridad de que no he servido a Huerta. Es esta la única vez que he servido a un gobierno, y niego haber cometido los actos que se me imputan, porque nadie lo podrá probar, y si alguien pretende probarlo, yo lo invito a que lo haga.

- El C. Navarro Gilberto M.: Que se interpele a los diputados potosinos.

- El C. Medina Enrique: Con motivo de estos cargos que me hace el señor Samuel de los Santos, la secretaría de guerra me llamó y me tuvieron nueve días en la penitenciaría, durante los cuales no se ha presentado el señor a comprobar esos hechos. Yo pido que, si acaso soy culpable, se me llame y allí se me juzgue.

- El C. De los Santos: Pido que se interpele al señor Rafael Curiel respecto de los hechos que acabo de hacer conocer.

- El C. Curiel: Me consta lo que dice el señor diputado De los Santos, después en.....

- El C. Medina, interrumpiendo: El señor no tiene la palabra.

- El C. De los Santos: Ahora suplico al señor presidente se sirva interrogar al señor Verástegui, sobre si los hechos que he narrado son ciertos.

- El C. Verástegui: Cuando estos acontecimientos ocurrían no estaba yo en San Luis Potosí, sino en México; pero oí decir que el señor Federico Medina, a quien conocí siempre como reaccionario furibundo y hermano de este señor, mandaba un cuerpo de voluntarios para perseguir exclusivamente a Pedro Antonio de los Santos: no sólo a los demás revolucionarios, sino precisamente a Pedro Antonio de los Santos, porque le tenía gran odio; y también supe que el señor Enrique Medina estaba a sus órdenes en ese cuerpo de voluntarios que aprehendió y asesinó a Pedro Antonio de los Santos y a quienes lo acompañaban. Allá, en Veracruz, me llamó la atención ver en la calle a Federico Medina, y aquí está presente el señor Ciro B. Ceballos, a quien algunas veces le dije: "¿cómo es posible que este hombre ande suelto, cuando tiene esa responsabilidad encima?" y me contestó; "ya me lo explico, es hermano del señor general Medina, a quien la revolución le debe muy importantes servicios." Después he sabido que los señores Medina eran escandalosamente comerciantes en toda la región de Teziutlán. Yo soy uno de los que reprueban la labor del comercio, cuando está de por medio un jefe del ejército y por eso he sido de los primeros en criticar esa conducta. Yo sé que los señores a la luz del día han abierto una casa en Teziutlán, que se llama "Medina hermanos," para hacer enormes negocios; han intervenido haciendas sin conocimiento de la secretaria de hacienda, sin conocimiento del gobierno del estado, únicamente con el objeto de (siseos). Solamente he hablado de todo esto para que...

- El C. De los Santos, interrumpiendo: Señor presidente: Como usted ha visto, y como ha oído toda la asamblea, allí están los servicios que después de haber sido huertista el señor Medina, ha prestado a la revolución; pero yo pregunto al señor Medina, ya que me exige documentos que ya he explicado por qué no puedo traer, ¿dónde estuvo en 1913, y hasta julio de 1914? ¿dónde vivió y que hacía?

- El C. Medina Enrique: Estaba en Tancanhuitz,- donde vivía mi hermano Federico Medina,- como dependiente de una casa; usted lo sabe perfectamente bien. Yo no tengo la culpa de que mi hermano haya sido jefe político. No puede servir a Huerta, pero, repito, en la secretaría de guerra debe de haber expediente donde conste mi nombramiento como mayor del ejército.

- El C. De los Santos: Honorable asamblea; cuando yo vi en la lista de presuntos diputados, no, de los candidatos a diputados, que figuraba el nombre de Enrique Medina por Zacapoxtla, Puebla, de donde creo que no sea ni vecino, mucho menos nativo, me dirigí en un mensaje al señor general Obregón, en estos términos: "Acuso a Enrique Medina de ex - federal voluntario, uno de los cómplices en el asesinato de Pedro Antonio de los Santos. Ruego a usted se sirva decirme a qué tribunal paso a hacer los cargos concretos." Yo ignoro, por qué no me contestó el señor general Obregón. Jamás me dio cuenta el señor general Obregón de que hubiera sido aprehendido Medina y puesto preso, como lo puede comprobar la misma secretaría de guerra. Aquí he venido a saber que el señor Medina fue preso. Jamás se me dijo a que tribunal debía haber hecho los cargos contundentes, y que le haré después, y aquí está un testigo, el señor Gerzayn Ugarte, que debido a la influencia del general Medina, que hoy reconoce, y debido a los muy buenos servicios prestados por dicho general, se debe que Medina fuera puesto en libertad, pero no fue puesto libre porque no se le hicieran cargos, sino porque desgraciadamente no supe que Medina estuviera preso alguna vez.

- El C. Medina Enrique: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el C. Medina.

- El C. Medina Enrique: Al salir de la penitenciaría yo puse un oficio al señor general Álvaro Obregón, pidiendo que se presentara el acusador.

- Un secretario: La presidencia consulta a la asamblea si está suficientemente discutido.

- El C. Martí: ¿Me permiten que diga un hecho de que tengo conocimiento?

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Martí.

- El C. Martí: En los expedientes de la pagaduría de la secretaría de guerra, yo he visto una orden de dinero que se libró a Enrique Medina, para entregar a su hermano Federico, para el gasto del cuerpo de voluntarios, por cinco mil pesos.

- El C. Medina Enrique: ¿Se hace usted responsable del cargo? Pido que se tome en consideración lo que dice el señor Martí.

- El C. Martí: Si, me hago responsable.

- El C. Cañete: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Cañete.

- El C. Cañete: Señores diputados, cuando a un individuo se le formula un cargo, este individuo sale de la esfera común de todos los hombres que siempre tienen a su favor la presunción de inocencia, para convertirse en un acusado.

Cuando los cargos son concretos, como en el caso los acaba de hacer el C. diputado De los Santos, estos cargos deben examinarse, no con un criterio apasionado, sino con un criterio imparcial y justo. Al hombre a quien se acusa de ladrón no se le puede sentenciar como ladrón si no hay la prueba de que sustrajo la cosa ajena sin consentimiento de su dueño; al hombre a quien se acusa de asesino no se le puede imponer una pena, no se le puede condenar como asesino, si no se justifica que hay un cadáver de por medio, y que ese cadáver fue privado de la vida por el individuo aquél.

(Siseos.) Se han hecho cargos al señor Medina consistentes en esto: es cómplice en el asesinato del señor general don Pedro Antonio de los Santos, porque el señor Medina era mayor huertista de un cuerpo de voluntarios levantado por su hermano don Federico para perseguir a los revolucionarios. Debemos recordar que todas las fuerzas de los estados, en la época de la administración huertiana, fueron federalizadas, y por esta razón, con justo motivo, con justo fundamento, ha pedido el señor Enrique Medina que se traiga el dato de la secretaría de guerra donde esté anotado su nombre como mayor huertista, Si ese dato no se trae, sería arbitrario tener al señor Enrique Medina como cómplice de un horrible crimen, cual es el asesinato de varios individuos que se habían unido a la bandera de la legalidad contra la usurpación.

En Tancanhuitz o en la región de la Huasteca, en donde se dice que operó el señor don Enrique Medina, deben encontrarse los documentos que prueben estos cargos y se afirma que no podrían traerse esos documentos, simplemente porque se dice que esa región está invadida por enemigos del gobierno; pero de cualquier manera; señores si esos documentos no se presentan, vendremos a pronunciar un fallo verdaderamente apasionado. Entre las personas cuyo testimonio ha invocado el señor De los Santos, se encuentra el honorable señor Aguirre, persona cuyo testimonio ha invocado contra el señor Medina, así como el señor Verástegui. Estas dos personalidades no han dicho nada en concreto apoyando la acusación del señor De los Santos. Del dicho del señor Curiel aparece que hay algunos antecedentes de enemistad entre Curiel y Medina Federico, que efectivamente fue por muchos años jefe político de Tancanhuitz en la época de la dictadura y en la de la usurpación huertiana; pero indudablemente que los pecados de un individuo no pueden repercutir en otro, aun cuando éste sea su padre o su hermano. El señor diputado Martí acaba de hacer un cargo: dice que en la secretaría de guerra existe una orden de una cantidad de dinero que se libró a favor de Enrique Medina, para el cuerpo de voluntarios que había organizado su hermano don Federico Medina. El señor De los Santos dirigió a la secretaría de guerra una acusación contra don Enrique; por esta acusación fue preso el señor Medina, se le tuvo en prisión nueve días, en cuyo tiempo el acusador no se presentó para formalizar su acusación y para pedir la consignación al juez competente. Esta circunstancia trae esta otra consecuencia: si en la secretaría de guerra existiera la orden de ministración de fondos a que se refiere el señor diputado Martí, el señor general Obregón, que indudablemente durante esos nueve días mandó hacer busca de antecedentes en el archivo del ministerio de su cargo para confirmar los cargos que se hicieron contra Medina. habría encontrado esa orden, y con esta

orden habría sido consignado a una autoridad judicial. No se pudo consignar a la autoridad judicial; a los nueve días salió en absoluta libertad por falta absoluta de datos para preceder en su contra. Entonces, señores, si el acusador no se presentó en la primera oficina, en el ministerio de la guerra, donde lanzó su acusación, si allí no se encontraron los datos que menciona el diputado Martí, son todos éstos en mi concepto fundamentos suficientes para que debamos entender que los cargos que se han hecho contra el señor Medina no están justificados, no están comprobados. Por consiguiente, un dictamen contra su credencial emitido solamente por el dicho del señor general De los Santos, es injusto, sería tanto como condenar a un individuo por el solo dicho de su acusador. Esto es enteramente injusto y reprobado por la legislación universal. Por estas

razones suplico encarecidamente a la asamblea tenga a bien meditar en este asunto, y no cometer uno de tantos errores, que sería en agravio del señor Medina. Es evidentemente cierto que el señor Medina no sirvió a la revolución desde sus principios; cuando la revolución penetró en Tancanhuitz, el hermano de Medina tuvo que salir huyendo con todas las familias, no sólo las que eran huertistas sino todas las familias, porque natural y sabido es que las pasiones humanas bullen sin justicia, sin razón y sin filosofía y si se ataca a un individuo de una familia, no vamos a hacer responsable a uno de los miembros de esa familia por los pecados, por las faltas y por los delitos ajenos; por eso no es extraño que el señor Medina hubiera salido cuando su hermano, que era el jefe político, tuvo que abandonar la plaza, y hubiera salido el señor Medina para evitar la violencia de las pasiones de los familiares todos de Pedro Antonio De los Santos. Así, pues, la fuga de Medina de Tancanhuitz no es prueba de culpabilidad, es la demostración del temor de un atentado en su persona, y estaba en su derecho. Entonces pasó al estado de Puebla, e ingresó a las órdenes de su hermano el general Medina, pues así como hubo un hermano adicto a la dictadura que sirvió al huertismo, hay otro hermano amigo de la revolución constitucionalista. ¿Tanta razón hay para juzgar al señor Medina por sus afectos personales hacia don Federico por el solo hecho de que aquel se encontraba presente en Tancanhuitz en la época en que su hermano dominaba allí? Ingresó don Enrique al lado de su otro hermano, no con carácter militar, ingresó en la oficina de la pagaduría. Fue preciso salir a la campaña de Tlaxco y entonces el señor Medina, tomó la carabina, y los grados que ostenta los ha ganado en el campo de batalla. De suerte que, aunque a última hora, después del desarrollo de la revolución vino a prestarle sus servicios, los ha prestado con toda lealtad a la revolución sin que se le haya probado que sirvió a la dictadura y al huertismo.

Estas son razones de otra índole, por las cuales suplico a esta asamblea que, meditando bien, en el dictamen de la comisión, meditando bien en la falta de elementos que tiene la acusación formulada contra el señor Medina, se digné aprobar el dictamen de esa comisión.

- El C. Medina Enrique: Pido la palabra para defenderme de los cargos que me ha hecho el señor Verástegui.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Medina.

- El C. Medina Enrique: Dice el señor José Verástegui que escandalosamente hay una casa en Teziutlán con el nombre de "Medina hermanos y compañía". Aquí tengo una licencia de la secretaría de guerra y marina para casa de comercio, la cual tiene un representante, y yo nunca me paro en esa casa de comercio. Como aquí consta perfectamente, es una licencia de la secretaría de guerra y marina. (Muestra un pliego.)

(Rumores, voces: lea. Sube a la tribuna y lee. Durante la lectura del documento la asamblea pidió al señor Medina la lectura del último párrafo, porque este señor se negaba a hacerlo; asimismo le pidió en repetidas ocasiones leyese la fecha puesta al calce del referido oficio, cosas ambas que, a petición de la asamblea, obsequió al fin el señor Medina.) Considero, señores, que si yo fuese culpable no me hubiera presentado aquí. Quise venir a sincerarme... (Rumores, campanilla).

Ahora bien, con respecto a mis servicios a la revolución....(siseos) no había querido hacer mención de ellos; pero quisiera, señores, que me hicieran favor de dirigirse al señor general Pablo González, para saber en qué forma ayudé en Cerro Gordo y en distintas partes; si acaso ayudé a la revolución o no, al mando de un cuerpo, de un regimiento. Ya digo que creí que estaba fuera del artículo 4o. y he aceptado la candidatura que me ofreció el partido liberal de Puebla.

Esto es lo que acabo de decir, en ese sentido. Ya digo; a ningún gobierno he servido en ninguna forma, solamente al gobierno del señor Carranza y cuando fui presidente en la mesa electoral para nombrar al señor De los Santos en la vigésima sexta legislatura de la Unión. Es el caso único y el señor sabe perfectamente cuál es; pero por lo demás, he sido dependiente de una casa de comercio que el señor conoce.

- El C. Zavala Dionisio: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Zavala.

- El C. Zavala Dionisio: Señores diputados; no conozco al señor Medina sino por versiones que he oído entre unos de mis compañeros; hablo con toda formalidad, pues nosotros no somos políticos, ni ambicionamos puestos públicos. Antes de que yo saliera para acá para ocupar la curul que mis conciudadanos me designaron, me decía uno de mis compañeros; "es una vergüenza para la revolución, es una vergüenza para el Congreso Constituyente el que hombres manchados con sangre de constitucionalistas vayan a firmar la Constitución." Yo no sabía a qué venía lo que me decía y agregaba el compañero: "el asesino del señor De los Santos va a ocupar una curul allá. Se lo recomiendo, compañero". Yo no tengo datos para probar ese crimen; pero muchos de mis

compañeros en el 5o. distrito, que es el de Mapimí, dicen que lo conocen a usted (dirigiéndose al C. Medina) y también me lo recomendaron mucho, diciéndome que usted no ha podido contestar los cargos que se le hacen y que trataba de evadir esos cargos, diciendo que usted era comerciante. En estos momentos se le acusa a usted de algo más grave que no ha podido eludir. Si usted no creía que estaba dentro del artículo

4o. ¿por qué citó ese artículo? Yo no tengo necesidad de citarlo; vengo con mi conciencia sana y limpia, porque no he cometido ningún delito; así es que previó algo, ¿no es verdad? Pero, señor, usted no ha contestado a estos cargos; la apología que el señor Cañete nos ha hecho, no nos ha convencido de ninguna manera. No cabe duda que los licenciados ven perfectamente bien. ¿Cómo podrá Cañete desvanecer estos cargos? Hasta ahora no nos ha podido contestar y yo, señores, pido que no se apruebe esa credencial, porque el señor no nos ha dejado plenamente satisfechos de que no ha cometido ese crimen. (Aplausos.)

- El C. De los Santos: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado De los Santos.

- El C. De los Santos: Después acusaré al señor Medina precisamente; pero ahora me concreto a esto: Juro por los huesos de Pedro Antonio, mi hermano, asesinado por uno de estos individuos, que lo que yo he dicho es verdad; juro por el honor de mis hijos que no he dicho una mentira; que el señor Medina era del cuerpo de voluntarios y fue de los que en Campo Morado asesinaron a mi hermano.

- El C. Medina Enrique: Y yo juro no haber servido nunca a ningún gobierno en ninguna forma y estoy dispuesto a probarlo. (Siseos). Pero yo vine aquí porque me crié suficientemente limpio en ese sentido. Si estuvo un hermano mío al mando del gobierno de Huerta, como jefe político, no es mía la culpa. Después serví a la revolución, me hicieron el favor de honrarme con una candidatura, la cual acepté y que el pueblo me hizo favor de sufragar. Por él vine precisamente y después, ya cuando se iba a hacer la declaratoria en mi favor, de ser propietario por aquel distrito, se me llamó por la secretaría de guerra y marina para que respondiera de los cargos que se me hacen. (Rumores.) El señor estaba presente en México; allí estuvo cuando yo estuve en la cárcel, ¿por qué no se presentó al juzgado a hacerme los cargos que dice tener en mi contra? A mí me consta que usted estuvo en México, ¿por qué no se presentó a hacerme los cargos? (Rumores y voces ¿No, no!)

- El C. De los Santos: Yo he ido algunas veces a México; no sé cuándo. Lo que digo es que habiendo acusado al señor y suplicándole al señor general Obregón me dijera a qué tribunal pasaba yo a hacer los cargos concretos, nunca me dijo que hubiera estado preso el señor. Aunque yo hubiera estado en México, en la misma penitenciaría, con toda seguridad no hubiera preguntado por el señor, porque no tenía deseos de verle. Hasta aquí he venido a saber por algunos diputados que el señor estuvo preso.

- El C. Medina: Usted estuvo ahí y supo perfectamente todo. Esto es cierto; y sabía que se regenteaba mi salida de la penitenciaría y supo que se pusieron oficios a la secretaría de guerra y marina para que se presentara usted a hacerme los cargos concretos.

- El C. Calderón: Siendo el presidente de la comisión que dictaminó la credencial del señor Medina, me veo en la precisa necesidad de ocupar por algunos momentos vuestra atención.

Como a todos los miembros de la asamblea les consta, he venido aquí para dictaminar sin prejuicios, y es satisfactorio para esta comisión, que todos sus dictámenes hayan sido aprobados siempre. Por lo que respecta al teniente coronel Medina, no tenía datos concretos para dictaminar en contra. Llamo la atención de ustedes sobre el final del dictamen, que dice: "los cargos, como se ve, son gravísimos; pero la comisión no puede estimarlos, porque, en contradicción de los informes del general De los Santos, ha sabido que Medina es un perfecto revolucionario. "Señores, yo no tengo la culpa de que me hayan engañado, y como ninguna de las afirmaciones está probada debidamente, esta comisión espera que la discusión dará más luces sobre el particular, y desde luego propone a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición, con el fin de entrar a debate...

. - Un C. diputado, interrumpiendo: ¡A votar!

- El C. Calderón, continuando: Tengo la palabra en estos momentos, señores, y espero de la benevolencia y sobre todo, de ese sentimiento de serenidad que debemos reconocer a la asamblea, que se me oiga y en seguida la asamblea dictaminará lo que sea de justicia. Para algunos señores diputados acaso no exista todavía duda respecto a la actitud del señor Medina durante esa época de prueba. Se le ha dicho, por lo que yo he oído, que su hermano fue jefe de un cuerpo de voluntarios. (Rumores.) Bien, el jefe de un cuerpo de voluntarios y que este señor era mayor; y este señor viene aquí a protestar, por cuanto más puede estimar, que él era un comerciante simplemente. Además, señores, la diputación de San Luis dice que le consta, de oídas, que fue de los que tomaron participio en el asesinato del general De los Santos. Señores, si eso es así, por el honor de la asamblea, por el honor de la revolución, debemos ser inflexibles, puesto que aquel que prestó servicios a la usurpación, con las armas en la mano o en un cargo político, no debe tener indulgencia jamás, porque no puede inspirar confianza a ninguna agrupación revolucionaria ni a la nación entera. Por lo demás, la asamblea es la que debe resolver; esa es la consulta que yo hacía. Por otra parte, creo yo que todavía existen algunas dudas sobre la personalidad del señor Medina, y si la asamblea lo estima de justicia, y creo obrar

con juicio y serenidad, si es procedente, la comisión propondrá que se consigne el caso al gran jurado; señores,

es una proposición que no sé si proceda.

- El C. Dávalos: Sólo a los diputados se les puede consignar.

- El C. Calderón: Si es culpable, nada gana con salir a gran jurado; pero la asamblea tiene derecho de saber toda la verdad sobre ese asunto y, repito, por último, que hablo de una manera sincera, porque es mi convicción, que en casos comprendidos expresamente en el artículo 4o., por haberse tomado las armas en contra de la revolución o por haber prestado ayuda en cargos políticos, esta asamblea sea inexorable.

- Un C. secretario: ¿Está suficientemente discutido? (Voces: ¡Sí, sí.) Se pone a votación. El dictamen dice así: "Es diputado propietario por el décimocuarto distrito electoral del estado de Puebla, el C. Enrique Medina."

En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa, que se sirvan poner de pie. Desechado por unanimidad.

4.

- Un C. secretario: El dictamen de la tercera sesión de la primera comisión revisora acerca del 2o. distrito electoral de Campeche, dice:

"Los suscritos, miembros de la tercera sección de la primera comisión, en cumplimiento de nuestro encargo, venimos a formular nuestro dictamen acerca de las elecciones verificadas en el segundo distrito electoral del estado de Campeche.

Única.- Examinado el expediente de las elecciones verificadas en el segundo distrito electoral del estado de Campeche, se encontró una elección más o menos correcta, no habiéndose encontrado irregularidades fundamentales que vicien la elección. De esta aparece que el C. Herminio Pérez Abreu obtuvo 615 votos para diputado propietario y que el C. Licenciado Enrique Arias Solís obtuvo 620 para diputado suplente. No hay protestas, ni datos, ni antecedentes para juzgar nulas

las elecciones, habiendo, al contrario, toda clase de datos para juzgar acerca de la validez de las mismas. Por tanto, se consulta la siguiente proposición:

Es válida la elección de los C.C. Herminio Pérez Abreu y licenciado Enrique Arias Solís, como diputados propietario y suplente, respectivamente, a este Congreso Constituyente, por el segundo distrito electoral del estado de Campeche.

Constitución y Reformas.- Querétaro. 5 de diciembre de 1916.- Antonio Hidalgo, José Manzano, licenciado David Pastrana J."

Está a discusión el dictamen. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica las personas que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie.

Aprobado. La presidencia, por conducto de la secretaría, declara: "Es diputado propietario por el segundo distrito electoral del estado de Campeche, el señor Herminio Pérez Abreu, y diputado suplente el licenciado Enrique Arias Solís."

5.

- El C. González Galindo: ¿Hasta cuándo el señor Hidalgo se dignará emitir su dictamen respecto a los suplentes por el 2o. distrito electoral del estado de Tlaxcala, supuesto que el suplente que yo proponía fue rechazado? Yo tengo un suplente que sacó igual número de votos.

- El C. secretario: Ya fue presentado el dictamen y fue rechazado.

6.

- El C. Álvarez: Deseo que esta honorable asamblea tenga la bondad de decir si es tiempo ya de que se llame a los suplentes. Se sabe, con seguridad, que algunos de los diputados del estado de Michoacán no vendrán y los suplentes no han sido llamados, esperando que vengan los propietarios. Ruego atentamente se sirva decir si se puede llamar a los suplentes de La Piedad, de Tajimaroa, de Zinapécuaro y algunos otros de Michoacán, cuyos propietarios no vienen tampoco, y que son personas que tienen más de tres faltas de asistencia.

- El C. De los Santos: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado De los Santos.

- El C. De los Santos: Pido la palabra primero, para suplicar, si a bien lo tiene usted, que protesten los señores diputados que están aquí y que no lo han hecho; y segundo, para aclarar que no se llame a los suplentes inmediatamente; que se llame a los propietarios, y si a los tres días de llamados no se presentan, y si las comunicaciones lo permiten, entonces se llame a los suplentes, pero ya cuando los diputados no hayan venido a las sesiones del Congreso.

- El C. Andrade: Pido la palabra.

- El C. presidente: ¿Con qué objeto?

- El C. Andrade: Sobre el mismo asunto.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Andrade.

- El C. Andrade: Algunos de los diputados que han sido declarados electos aquí propietarios, no están al tanto de que se les declaró, puesto que estaba dudosa su elección. Pido que se llame a los propietarios, y si a los tres días no vienen, entonces.....

- El C. Céspedes, interrumpiendo: Los diputados propietarios, según convocatoria del C. Primer Jefe, no necesitan ser llamados: tienen el deber de presentarse. La convocatoria ha sido expresa y terminante.

- El C. De los Santos: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado De los Santos.

- El C. De los Santos: Eso era si no hubiera habido quórum el día 20 de noviembre,

entonces se habría llamado inmediatamente a los suplentes; pero ya sabemos las causas de por qué no se les llamó. Ahora, cuando ya el Congreso se instala debidamente, entonces se llama al propietario para que, si en tres días, si las comunicaciones lo permiten, no se presenta, se llame al suplente.

- Un C. secretario: La presidencia, por conducto de la secretaría, hace saber que, en su concepto, la explicación dada por el señor diputado De los Santos, es la que se ajusta a las prevenciones reglamentarias. En tal virtud, se va a llamar desde luego a los diputados propietarios, conminándolos para que si no vienen en el término de tres días se llame a los suplentes, salvo el caso de que la asamblea determine que se haga otra cosa.

- El C. Limón: Parece que lo relativo dice que no se llame a los propietarios, sino a los suplentes.

- El C. secretario: Son las mismas razones que acaba de dar el diputado De los Santos.

- El C. Álvarez; Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado José Álvarez.

- El C. Álvarez: Para rogar a la secretaría se nos lea el artículo del reglamento que previene que deben ser llamados los propietarios y que, si a los tres días no vienen, que se llame a los suplentes. Dice terminantemente la ley, que cuando los propietarios falten tres veces a la asamblea, sin más aviso sean llamados los suplentes. Yo no tengo interés ninguno en que se llame a los suplentes; mi moción era para no dejar sin representación algunos distritos que no la tienen aquí. Sé perfectamente que hay algunos diputados propietarios que no van a venir; pero si el Congreso, sujetándose a la ley, que en ningún capítulo dice que sean llamados los suplentes, no lo hace, entonces quedarían algunos distritos sin representantes. A un ser que está equivocado.

- Un secretario: La ley expresa sobre el particular, se refiere a las juntas preparatorias. Como ya hubo quórum y ya no se trata de sesiones preparatorias, sino de sesiones ordinarias, si no es la ley precisamente, es la tradición parlamentaria la que dicta este proceder, y como quiera que aún va a tratar tres días los diputados a propósito de la Constitución, supuesto que todavía no tienen en su poder sus proyectos las comisiones respectivas, por razones de equidad y justicia se propone que se llame a los propietarios, tanto más cuanto que algunos no saben que han sido

electos, puesto que vinieron otros a quienes sus credenciales fueron desechadas y al ser desechadas esas credenciales, se designó a otras personas como diputados.

- El C. Álvarez: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Álvarez.

- El C. Álvarez: Atenta súplica a la presidencia; guiado por el deseo de que no se retarde la representación de algunos distritos, pido se dirija un telegrama a los gobernadores de los estados, diciéndoles que llamen a los propietarios y que, caso de que no puedan venir inmediatamente, llamen a los suplentes, para que no sea necesario esperar esos tres días más, cuando ya se sabe que muchos no van a venir.

- Un C. secretario: ¿Se toma en consideración la proposición hecha? (Voces: ¿no, no; sí, sí!) Los que estén por que se tome en consideración sírvanse poner de pie. Se desecha la proposición.

7.

- El C. Magallón: Pido la palabra.

- El C. presidente: ¿Con qué objeto?

- El C. Magallón: Es una credencial que está pendiente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Magallón.

- El C. Magallón: Ya pasó a la comisión respectiva que dictaminó respecto de la credencial del general Vizcaíno. Esta credencial fue rechazada y la comisión no ha vuelto a presentar ningún dictamen. Que la comisión presente el dictamen que corresponda.

- El C. presidente: Tiene la palabra uno de los miembros de la comisión aludida.

- El C. De los Santos: Está pendiente también la credencial de un señor Solares, en la que no han dictaminado ni en favor ni en contra.

- El C. presidente: Ya excito a las comisiones para que rindan su dictamen en la forma legal.

- El C. Espeleta: No se ha dictaminado respecto de la credencial del señor general Vizcaíno, primero, porque se desintegró la comisión en virtud de la licencia solicitada y que fue concedida, al señor Cravioto, secretario de la comisión; y segundo, en razón también de que el señor presidente de la comisión, licenciado Ordorica, obtuvo licencia económica, según entiendo, para ausentarse tres días. Quedé yo únicamente como miembro de la comisión.

- Un C. secretario: ¿Hay algún ciudadano diputado que no haya prestado la protesta de ley? (Algunos ciudadanos diputados protestaron).

- El C. presidente, a las 12.10 m. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión y se cita para las cuatro de la tarde.

El jefe de la sección de taquigrafía,

JOAQUÍN Z. VALADEZ.

06-12-16

Núm. Diario:18

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERIÓDO ÚNICO QUERÉTARO, 6 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO I.- NÚM.18

6a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la tarde del martes 6 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Habiéndose pasado lista, se declara que hay quórum y se abre la sesión.- 2. Se da lectura al acta de la anterior y es aprobada sin discusión.- 3. El C. Antonio Norzagaray pide licencia para separarse por 15 días con objeto de atender a su salud.- 4. La presidencia comunica que mañana se repartirá el proyecto de Constitución.- 5. Se anuncia que se va a proceder a la elección de los miembros que integrarán las dos secciones de gran jurado.- 6. El C. Ugarte hace una proposición que es rechazada.- 7. Se suspende la sesión para que se pongan de acuerdo los CC. diputados.- 8. Se reanuda ésta y a moción del C. Aguirre Amado se acuerda que la votación se haga en un solo acto.- 9. Se procede a ella.- 10. Resultado.- 11. Se levanta la sesión

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

1.

- El C. prosecretario Bojórquez, a las 4.20 p. m.: Hay una asistencia de 145 CC. diputados. Hay quórum. - El C. presidente: se abre la sesión.

2.

- El C. secretario Lizardi: El acta de la sesión anterior dice así: (Leyó.)

Está a discusión el acta.- ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra?- En votación económica, las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.- Aprobada.

3.

- El mismo C. secretario: Se ha recibido la siguiente solicitud de licencia presentada por el C. general Antonio Norzagaray: "CC. secretarios del Congreso Constituyente:

"Antonio Norzagaray, diputado a este honorable Congreso Constituyente por el 9o. distrito electoral del Distrito Federal, ante ustedes con toda atención comparece y digo: "Que estando seriamente enfermo y estimando necesario para el restablecimiento de mi salud separarme temporalmente del ejercicio de mis funciones, por un término no menor de quince días, según consta del certificado médico adjunto, me veo en el caso de solicitar una licencia hasta por quince días para atender debidamente a mi curación; y en ese concepto a ustedes pido atentamente se sirvan dar cuenta con esta solicitud a la mesa directiva para que ésta, con acuerdo de la asamblea y en vista de la causa plenamente justificada que me obliga a retirarme del ejercicio de mi encargo, se sirva concederme permiso para separarme de él por el término antes indicado.

"Protesto a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"Querétaro, 5 de diciembre de 1916.- A. Norzagaray. (Rúbrica.)"

- El C. Silva Herrera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Silva Herrera.

- El C. Silva Herrera: Me consta, en efecto, que el señor Norzagaray se encuentra seriamente enfermo y que necesita una curación muy delicada. Yo he tenido ocasión de confirmar eso, porque vivo en la misma casa que él, en esta capital.

- El mismo C. secretario: Las personas que deseen hacer uso de la palabra, que se sirvan ponerse de pie.- Las personas que aprueben la solicitud de referencia, sírvanse poner de pie.- Aprobado.

5.

- El mismo C. secretario: La presidencia manifiesta, además, por conducto de la secretaría, que se va a proceder a la votación

de las personas que han de integrar las dos secciones del gran jurado, votándose primero por los individuos que deben constituir la primera sección, y luego por los que han de componer la segunda.

- El C. Calderón: Suplicamos a la presidencia nos conceda siquiera unos diez minutos para cambiar impresiones, y si sería conveniente que primero se vote una comisión del gran jurado y después la otra; pero repito, que se nos den diez minutos para cambiar impresiones.

6.

- El C. Ugarte: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ugarte.

- El C. Ugarte: La designación de diez personas para que integren las dos comisiones instructoras del gran jurado, me parece, y así me permito proponerlo a la honorable asamblea, que se hiciera en la siguiente forma, que seguramente nos prestará una mayor garantía y con toda seguridad se evitarán en la elección discusiones y dificultades. Que se haga la designación de las diez personas que deben constituir esas dos comisiones instructoras; pero que no se haga señalamiento para determinadas personas para la primera o la segunda; sino que queden las diez que elija la asamblea, insaculadas, y cuando haya necesidad de formar una sección instructora para turnarse cualquier asunto, se integre por suerte. Esto es enteramente democrático y nos dará la oportunidad de que así, después de escogidos diez de los CC. diputados que a juicio de la asamblea tengan todas las garantías para las mismas, de honorabilidad y de prestigio, después, cuando haya necesidad de turnar, que serán muy pocas las veces en que tengan que hacerse, se dejan insaculadas diez personas para que se designe la primera o segunda comisión y que se integren por suerte cuando haya necesidad de turnar algún asunto de las secciones del gran jurado.

Si es aprobada mi proposición, se hará entonces en una sola votación la designación de diez personas y cuando haya necesidad de integrar alguna comisión instructora, la mesa, en presencia de la asamblea, hará la incautación de los cinco miembros que deban integrarla y no habrá

absolutamente lugar a sospechas; es honrado y será democrático. Me permito hacer esa proposición.

- El mismo C. secretario: ¿Se toma en consideración la proposición del C. Ugarte? - Se pone a discusión.- Las personas que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse pasar a inscribirse.

- El C. Calderón: Es muy bueno el deseo del señor diputado Ugarte, y si se toma en consideración, lo único que resta averiguar es si esa proposición no se opone a lo acordado ya en el reglamento; porque en el reglamento, me parece, se habla de dos comisiones que se nombrarán. ¿Cómo se está modificando el reglamento a cada paso? Esta es la cuestión.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. presidente de la comisión.

- El C. Silva Herrera: En efecto, creo que tiene razón el señor general Calderón. El artículo dice que se designarán por mayoría de votos y por escrutinio secreto, dos secciones para integrar el gran jurado; creo, por consiguiente, que no tendrá la mesa, sino la asamblea, facultades para nombrarlas. Ruego al señor general Calderón que se sirva leerlo para conocimiento de la asamblea.

- El C. Calderón: Dice así: "Artículo 2o. Habrá, además, dos secciones de gran jurado, compuesta cada una de cinco miembros, que se designarán por escrutinio secreto y a mayoría absoluta de votos."

- El C. Ugarte: Mi proposición ha estado tan claramente expuesta y tan ajena a toda causa que pudiera ser sospechable en materia de querer reformar lo aprobado ayer, que lo que aprobó la asamblea seguramente es lo que debe subsistir; pero esto es nada más para evitar pérdida de tiempo y para poner de acuerdo a toda la asamblea en cuanto a la designación de los diez miembros escogidos de ella para que integren esas dos secciones instructoras de cinco personas cada una, o sean diez personas. Dicen así los artículos 2 y 3:

"Artículo 2o. Habrá, además, dos secciones de gran jurado, compuesta cada una de cinco miembros, que se designarán por escrutinio secreto y a mayoría absoluta de votos.

"Artículo 3o. Las comisiones de que se viene hablando serán de carácter permanente. La falta absoluta o temporal de alguno o varios de los miembros de las que la componen, será substituida en la misma forma y con las mismas formalidades establecidas en las disposiciones precedentes."

Se ve, pues, que hay precedente; que la insaculación de los jurados, mejor dicho, de los miembros de las Cámara que deberán formar las secciones instructoras, se hace por elección y después se integra la comisión por sorteo. Es una proposición que, si se rechaza, yo con todo gusto desde luego las retiraré; pero nos ahorra seguramente tiempo y dificultades, para escoger cinco personas que integren otra. Hechas las diez insaculaciones designadas por la suerte, se indicarán las comisiones y de todos modos se considerará la primera y segunda comisión según en el orden que sean sorteadas. Esto, repito en caso de que fuesen aceptadas, siendo así una mera previsión del Congreso de tener previsto el caso de que pueda ser necesario el funcionamiento de las secciones instructoras del gran jurado.

Insisto en mi proposición, porque realmente no implica sino el deseo de ahorrar tiempo y de facilitar, a la asamblea escoja diez de sus mejores miembros, porque son ellos en todo caso, los que instruirán el proceso y lo presentarán en el momento oportuno en que deban de votarse, exponiendo si hay lugar o no para proceder en contra de alguno de los miembros del Congreso Constituyente. No tiene otra mira mi proposición. Ruego al señor Calderón que, si no tiene inconveniente, la misma asamblea pueda reconsiderar su acuerdo de ayer y modificarlo en este sentido; que la elección de diez miembros formen el gran jurado y después se sorteen.

- El C. Calderón: Aunque el señor licenciado Silva Herrera explicó con toda claridad y está bien definido el por qué, entiendo yo que aunque el señor Ugarte está animado de las mejores intenciones, es muy fácil la elección de las cinco personas, cambiando impresiones todos los miembros de la asamblea y después nombrar las otras cinco. Este es el camino racional que indica el reglamento; si el señor diputado Ugarte propone una alteración de ese reglamento, podría hacerse, pues yo no soy esclavo de la forma, y más que hasta reconozco una buena intención. Pero creo que tampoco andamos equivocados si nombramos primero una comisión de cinco personas, que es más fácil escoger cinco que diez, y después hacer la otra elección de las otras cinco.

- El C. Álvarez: Yo también apoyo la proposición del señor general Calderón y rechazo la del señor Ugarte, sencillamente porque nos conviene darle tan amplias facultades a la mesa directiva para que señale diez personas de entre nosotros. (Voces: ¡No, no!) Perfectamente bien: ¿vamos a discutir el reglamento que tenemos definitivamente aprobado desde ayer?

- Un C. secretario: La secretaria informa, a nombre de la presidencia, que no se trata de que la mesa proponga una candidatura de diez personas, sino simplemente lo que está a discusión en estos momentos, es, si como está acordado en el reglamento aprobado ayer, se nombran por escrutinio secreto dos secciones para el gran jurado, secciones de cinco miembros cada una, o

como propone el señor diputado Ugarte, se nombran por escrutinio secreto dos secciones para el gran jurado, para que, en cada caso concreto, se designen por sorteo. De manera que no se trata de que la mesa proponga diez personas, sino que de todas maneras se elijan en escrutinio secreto; pero se trata de saber si se eligen de cinco en cinco, o de los diez en junto, y este último caso, serán dos secciones o una sola.

¿Está suficientemente discutido el punto? (Voces: ¡Sí, sí!) - En votación económica, las personas que estén por la afirmativa de la proposición Ugarte, es decir, que sean en un acto las diez sírvanse ponerse de pie.- Desechada la proposición.

7.

- El mismo C. secretario: Se procede a la votación, en la inteligencia de que, por acuerdo de la presidencia, se manifiesta a la asamblea que no ha lugar a conceder los diez minutos que se solicitan, supuesto que esta mañana se suspendió la votación para que pudieran los señores diputados cambiar impresiones, y se procederá desde luego a la votación.

- El C. Calderón: Si no ha habido ningún cambio de impresiones, señor presidente, pues todo el mundo se levantó y se largó a su casa.

La mesa nada pierde con conceder a los diputados esos diez minutos; cinco que sean, pues es el caso que hay dos grupos que van a formar sus candidaturas y todos quieren obrar de acuerdo para hacer esas elecciones.

- El C. presidente: Yo creo que no es indispensable, porque suponiendo que no estén de acuerdo, debe dar una mayoría la votación y esa es la candidatura. No hay que perder el tiempo cuando vamos a tener asuntos de más trascendencia.

- El C. Chapa: Yo apoyo la moción del señor Calderón, pues me parece muy importante que nos pongamos de acuerdo para elegir a las personas más apropiadas.

- Un C. secretario: Se toma en consideración la proposición del C. diputado Calderón, para que se concedan diez minutos.

- El C. presidente: Se conceden los diez minutos.

8.

- Un C. secretario: La presidencia pregunta si ya se pusieron de acuerdo los señores diputados.

- El C. Aguirre: Pido la palabra para una proposición. Para ahorrarnos tiempo, me permito someter a la decisión de la asamblea que la elección de las dos secciones se haga en una sola votación.

- El C. secretario: ¿Se toma en consideración la proposición del C. Amado Aguirre? En votación económica, los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie.- Aprobada.- Se depositarán los votos sobre las diez personas al mismo tiempo. Empieza la votación.

9.

¿No falta algún C. diputado por votar? La presidencia ha tenido a bien designar a los CC. diputados José Álvarez y José Verástegui, para que vengan a presenciar el escrutinio.

- Un C. diputado: El señor Verástegui no se encuentra en el salón.

- El C. presidente: En lugar del diputado Verástegui, que se sirva venir el C. licenciado Frías.

10.

- El C. secretario: El resultado de la votación fue el siguiente: Para la primera comisión, las cinco personas que obtuvieron mayor número de votos son las siguientes: Heriberto Jara, 119; Amado Aguirre, 88; Silvestre Dorador, 74; Francisco Ortiz Rubio, 72; Ramón Castañeda y Castañeda, 77. Para la segunda comisión, Esteban B. Calderón, 98; Gilberto M. González, 83; Reynaldo Garza, 82; Ramón Ross, 81; José Álvarez, 75.- Si los CC. diputados desean conocer el resultado de los demás votos, se les puede dar lectura. (Voces: ¡No, no!)

La presidencia pone en conocimiento de la asamblea , que la orden del día para la sesión de mañana, 6 de diciembre, será; acta de la sesión anterior; elección de la comisión de Constitución; lectura del proyecto de reformas a la Constitución. (Aplausos.)

11.

- El C. presidente, a las 8 p. m.: Se levanta la sesión.

El jefe de la sección de taquigrafía,

JOAQUÍN Z. VALADEZ.

06-12-16

Núm. Diario:19

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERIÓDO ÚNICO QUERÉTARO, 6 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO I.- NÚM. 19

7a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la mañana del miércoles 6 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se pasa lista, se abre la sesión, se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta con los asuntos en cartera. - 2. La presidencia declina la facultad de proponer la comisión de Constitución. - 3. Previa discusión del acto anterior, se suspende la sesión para que se pongan de acuerdo los CC. diputados. - 4. Se reanuda ésta y se procede a la votación. - 5. Resultado de ésta. - 6. Los secretarios Lizardi y Truchuelo leen el proyecto del C. Primer Jefe. - 7. Se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA EL C. ROJAS LUIS MANUEL.

1.

- El C. secretario Meade Fierro, a las 9.30 a.m.: Hay una asistencia de 155 diputados. Hay quórum.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario Truchuelo leyó el acta de la sesión anterior. Está a discusión.- ¿No hay quien haga uso de la palabra? - En votación económica se pregunta si se aprueba. - Aprobada.

- El C. secretario Lizardi da cuenta con dos telegramas, uno del C. secretario general de gobierno de Michoacán, avisando que ya se citó al diputado suplente de 10o distrito, a fin de que asista, en Querétaro, a las sesiones del Congreso, y otro del C. subsecretario de gobernación, transmitiendo un mensaje del C. presidente municipal de Jamiltepec dando cuenta del resultado de las elecciones de diputados en ese distrito.

2.

- El mismo C. secretario: La presidencia, por conducto de la secretaría, pone en conocimiento de la asamblea que, dada la trascendental importancia que debe revestir la comisión de Constitución, y dado que debe estar compuesta por personas de conocimientos verdaderos y perfectamente documentados, a fin de que ese dictamen pueda servir en su oportunidad aun para ilustrar el espíritu mismo de la discusión, y habiendo sido rechazada, al parecer, la comisión propuesta por la presidencia, esta misma presidencia ha hablado con diversas personas de la asamblea,

solicitando que se le indique cuáles serían las personas que mejor aceptadas serían; pero como las personas que han sido indicadas a la presidencia no le satisfacen por completo, muy, particularmente por no conocerlas, y si hubiera de aceptar la responsabilidad que tiene ante la historia, de nombrar la comisión dictaminadora, se vería precisada a insistir en la misma candidatura propuesta, en tal virtud y a fin de no contrariar abiertamente a la asamblea, prescinde por ahora de la facultad que se le ha concedido de proponer la dicha candidatura, y recomienda a la asamblea tenga presente la gran importancia de la comisión susodicha.

La presidencia concede 20 minutos para ponerse de acuerdo con respecto a los candidatos.

3.

- El C. Ugarte: Señor presidente, pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Gerzayn Ugarte.

- El C. Ugarte: El artículo 1o. de las reformas al reglamento que aprobó esta honorable asamblea, dice:

"Artículo 1o. La mesa directiva del Congreso Constituyente, dentro de los primeros cinco días siguientes a su instalación, designará, con aprobación de la asamblea, las siguientes comisiones:

"De reformas a la Constitución, compuesta de cinco miembros;

"De corrección de estilo;

"De redacción del Diario de los Debates

"De administración;

"De archivo;

"De peticiones.

"Cada una de las cinco últimas comisiones será integrada por tres miembros."

Estamos dentro de una prescripción reglamentaria, y si por extravío lamentable seguimos haciendo candidaturas entre los grupos de la asamblea, grupos que, por otra parte, yo no quiero admitir, porque no debe haber más que un solo grupo. La idea de dar a la mesa la facultad de designar, más bien de proponer, puesto que después será aceptada por la asamblea, votando afirmativamente si la candidatura se aprueba, o negativamente si se reprueba, se debe, y en

gran parte debe tener como origen, el deseo de evitar estas pérdidas de tiempo, pues que el grupo de la derecha, como dijo ayer el señor Calderón, o el grupo de la izquierda, designe unos candidatos porque sean de determinadas condiciones o filiación política, no nos llevará a algún resultado práctico. Insisto en que se cumpla el artículo 1o. del reglamento de reformas aprobado, para que la mesa haga la designación de comisiones, que bastante confianza nos inspira, y que las vote la asamblea, porque si nosotros nos ponemos a hacer candidaturas, no creo que llegásemos a un acuerdo. Para mí, las personas que se designen tienen todos los requisitos que sean de desearse y yo exigiría únicamente, además del requisito de honorabilidad, el de competencia, pues seguramente que en cuestiones de derecho sabe más un abogado que un zapatero.

Debemos nosotros creer no sólo que el espíritu revolucionario nos pueda inspirar lo que la revolución demanda para dejar constituido en principios lo que la carta magna consigne para el porvenir, lo que el pueblo mexicano anhela y merece ; sino, además, que quienes formen esa comisión sean diputados que por sus luces nos traigan durante los debates la ilustración bastante a la asamblea, para que votemos lo mejor que sea posible las reformas presentadas por el Primer Jefe; así, pues, señor presidente, formalmente reclamo que se cumpla con el artículo primero del reglamento; que la mesa proponga a la consideración de la asamblea la candidatura que a su juicio deba encargarse de discutir el proyecto de reformas presentado por la primera jefatura, de dictaminar sobre él y que la asamblea lo vote en el sentido que lo crea conveniente y si se rechaza la candidatura que la mesa presente, presentará una nueva; pero ayer precisamente el C. Esteban Calderón me decía que no debíamos pasar sobre lo aprobado por el reglamento, cuando yo hice una proposición respecto a la elección de miembros del gran jurado. Con mucha razón me reclamó el señor Calderón, diciéndome que eso estaba en contra del reglamento; yo decía que lo mejor era no hacer candidaturas dentro de los grupos de la Cámara, que no debía haber grupos sino un solo cuerpo; que en lugar de estar haciendo una candidatura de un lado y otra candidatura de otro, la mesa presentara la designación de la comisión y la vote la asamblea.

- El C. Calderón: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Calderón: Ayer, efectivamente, consideré que la proposición del diputado Ugarte daba una garantía a cualquiera que tuviera la desgracia de ser acusado, puesto que en la fórmula que él indicaba para integrarse, no podía haber prejuicio, puesto que, hecho el sorteo, los que designara la suerte serían miembros del gran jurado para juzgar a cualquier diputado, y que por eso me parecía muy bien intencionada esa proposición y el espíritu muy justiciero, pues que era la mayor garantía para cualquier acusado; por lo que toca al presente caso recordarán los señores diputados con qué desconfianza fue acogida la reforma de ese artículo que sugería el nombramiento de la gran comisión; eso ya es otra cuestión enteramente distinta y recordarán ustedes que el diputado Rivera Cabrera y el diputado Luis T. Navarro, me parece, protestaron enérgicamente en contra de ese procedimiento y, sin embargo, la asamblea dio un voto de confianza a la mesa, suponiendo que la mesa obraría de acuerdo con la asamblea. Así es, en realidad, que la mesa no tiene la facultad de imponer aquí candidaturas, y lo vimos ayer, y no quiero atribuir a la mesa mala fe ni tampoco ligereza, pues nos parece que se notaba cierta tendencia a centralizar todas las comisiones en un grupo determinado de individuos. Yo le aseguro a mi compañero el señor Ugarte, que si la mesa sigue haciendo proposiciones, ya la asamblea, por cierto espíritu de desconfianza, las seguirá rechazando, y no vamos a llegar jamás a ningún acuerdo. Por lo demás, como esta es facultad de la mesa, obrar de acuerdo con nosotros, tal es el espíritu de la ley y del artículo; aquí la mesa si quiere, en obvio de tiempo, que nos deje en libertad para que nosotros propongamos una candidatura; está en su facultad, pues, declinar la atribución que le concedió ese artículo, muy mal dictado, muy mal aprobado y muy a la ligera.

- El C. Ugarte: Pido la palabra para una rectificación.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Ugarte.

- El C. Ugarte: Celebro mucho que la serenidad de juicio de que nos ha dado tantas muestras ya el señor diputado Calderón, lo ponga en el terreno verdadero en que debemos estar para resolver esta cuestión, que es delicada y es importante, pues que en modo alguno debe preocupar a la asamblea, sino en la forma de abreviar tiempo.

El artículo aceptado, aprobado a la ligera o no, está en pie. Dice que la mesa directiva designará con aprobación de la asamblea esa comisión que vamos a votar. El señor diputado Calderón propone que nosotros designemos las personas que deben integrar la comisión revisora del proyecto de reformas. Mi criterio es que debe, ante todo, respetarse el reglamento, porque así su señoría me lo hizo observar ayer, para insacular los jurados y de que sin sospecha ninguna se sorteara, siendo esa una garantía para cualquier acusado que tuviera la desgracia de caer bajo la

acción de ese gran jurado; pero que era contra el reglamento. Retiré yo mi proposición y la asamblea, juiciosamente, dijo que no era de aprobarse. Hoy si la asamblea quiere que nosotros hagamos la designación de candidatos para

esta comisión, sucederá que el señor diputado Calderón y sus amigos harán una candidatura, los señores independientes harán otra y resultará que vamos a hacer dos votaciones y probablemente no llegaremos a un acuerdo. En cambio, si la mesa presenta cinco personas, no de un solo grupo determinado ni de amigos del Primer Jefe, que tal fue ayer, según he sabido, la objeción hecha al señor Macías y a mí; que por ser amigos del Primer Jefe no dábamos las condiciones necesarias de garantía, y que por eso no podíamos formar parte de esa comisión. (Voces: ¡No, no!) Si tales palabras no fueron vertidas, yo no las afirmo, pues no estuve presente. Entonces, pregunto yo, si los amigos del Primer Jefe no merecen la confianza de la asamblea, seguramente la merecerán los amigos de Villa. (Voces: ¡No, no!) Yo estoy exponiendo ideas que el juicio de la asamblea es muy libre de aceptar o no. Repito que la designación de la mesa que se había hecho ayer, con excepción del que habla, era bastante aceptable, bastante juiciosa y que llenaba las condiciones de sabiduría que se requiere en estos debates para fundar estos artículos de la Constitución que vamos a discutir posteriormente; fue rechazada, yo lo celebro por lo que a mí toca y yo creo que el licenciado Macías lo celebrará también, por lo que a él respecta; pero estaremos en todos los debates, porque eso sí nadie nos lo puede evitar, para discutir allí con las comisiones dictaminadoras o con los del contra.

De modo es que el hecho de que la proposición que ayer fue desechada, no esté en pie, no quiere decir que está borrado el artículo y, por tanto, sigue concediendo a la mesa la facultad de designar la comisión y que la asamblea la vote. Propuesta por la mesa una nueva candidatura de comisión revisora de la Constitución, nosotros no tenemos más que votarla. Eso, en mi concepto, es lo que abrevia tiempo, y nosotros hacer que realmente y como un deber patriótico nos empeñemos ya en el trabajo a que hemos venido a este Congreso.

- El C. De la Torre: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. De la Torre.

- El C. De la Torre: Señores: ligera y espaciosamente hemos aprobado el artículo a que se refiere el señor. Pido que la secretaría le dé lectura para atenernos a él.

- El C. Espinosa: Pido la palabra, señor presidente.....

- El C. Calderón, interrumpiendo: Voy a hablar, caballero, permítame usted un momento.

- El C. presidente: Ruego a los señores diputados pidan la palabra a la presidencia.

- El C. Espinosa: He pedido la palabra primero, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Espinosa.

- El C. Espinosa: No se han reprobado absolutamente en ninguna de sus partes las reformas al reglamento que se aprobó ya. La mesa directiva, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 5o...ó...7o., que no recuerdo con exactitud porque hasta ahora no nos han repartido esos artículos reformados y no he tenido oportunidad de leerlos, está autorizada para proponer candidatos a las diversas comisiones, y eso fue precisamente lo que hizo ayer la mesa directiva. En consecuencia, estuvo dentro de lo prescrito en esos artículos reformados. La asamblea, que fue consultada precisamente en ese punto, desechó, dentro de las facultades que le conceden esas mismas reformas, la plataforma propuesta por la mesa directiva. Por tanto, la mesa y la asamblea han estado dentro de sus verdaderos puntos y ninguna se ha salido ni ha faltado a esos artículos reformados.

Ahora, como la asamblea desde ayer demostró su inconformidad respecto a las personas que se le propusieron, está en su derecho para proponer a las que le parezcan mejor; aquí únicamente falta ver el medio más práctico y más eficaz para que la asamblea llegue a un acuerdo. Yo no pertenezco, ciudadanos diputados, absolutamente a ningún grupo político de esta asamblea, soy enteramente solo, absolutamente independiente, ni siquiera estoy adherido a la agrupación que se da el título de independiente, porque yo entiendo que la libertad individual es absoluta, y hago esta confesión para que no se dude de mis palabras ni se crea que voy a trabajar por determinada agrupación. El sistema que se empleó ayer para designar la comisión podrá ser bueno o malo, yo no quiero juzgarlo; pero sí ví de manera clara que varios individuos interesados personalmente o por el interés general de su grupo, se movieron con actividad y propusieron las candidaturas que les convenía; pero yo entiendo que ahora que se trata de nombrar la comisión más delicada en este Congreso, debe procederse de manera enteramente opuesta, debe discutirse, en mi concepto, la capacidad del individuo más que sus antecedentes políticos. Se trata de llevar a cabo una labor verdaderamente técnica, en la que no tiene que ver absolutamente el sentimentalismo de partido, en donde no cabe la rastrería; por lo tanto, yo me permito someter a la consideración de ustedes que se proponga aquí, de una manera clara y no como se hizo ayer, en cónclaves especiales, las candidaturas de aquellos individuos que nos parezcan más honrados, para ayudarnos en las labores que estamos próximos a principiar; se necesita verdaderamente hacer una disección intelectual de cada uno de ellos: me permito proponer que se discutan las

personalidades, que se definan con anticipación, que salgan de aquí de una manera espontánea los hombres que consideremos más capaces y, una

vez que haya el número suficiente, que se discutan sus personalidades.

- El C. Calderón: Pido la palabra, señor presidente, para una rectificación a las apreciaciones del señor diputado Ugarte.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Calderón.

- El C. Calderón: No me detendré para considerar la cuestión del artículo aquel de ayer que proponía el señor Ugarte relativo a que se hiciera la designación del gran jurado por el procedimiento establecido. Aquel procedimiento que él propuso es más democrático, ya se dijo, si se tratara de dar garantías a un diputado que fuera acusado. Nosotros tenemos la convicción de que tal cosa no se presentará; de consiguiente, el punto a discusión carecía de interés, y podemos nosotros, sin perjuicio de la asamblea y sin perjuicio de las instituciones republicanas, pasar por esas mismas reformas. Este punto sí es muy delicado, señor presidente. Aquí sí se está jugando el porvenir de la patria y desde luego diré que no es exacto que ayer nos hayamos reunido un grupo de amigos para deliberar sobre los candidatos que debemos escoger. Aquí, yo en persona y otros más, como el señor ingeniero Madrazo lo recuerda muy bien, invitamos a algunos compañeros en general, de la asamblea, para que deliberáramos a la salida de la sesión para llegar a un acuerdo. Desde luego se fijaron las personas que allí se reunieron, y llevando la palabra el apreciable compañero que pasó aquí a la tribuna, el doctor Román, se convino en elegir a personas verdaderamente capaces por su ilustración, por ejemplo, el señor general Múgica, por su rectitud de criterio, que es indiscutible, y no habrá quien sostenga lo contrario en esta Cámara; el señor profesor Luis G. Monzón, que es de los viejos revolucionarios y escritor de combate, que ha escrito muchos folletos durante la revolución, el doctor Román, que ya lo tienen perfectamente reconocido y calificado; un joven yucateco, Enrique Recio, que ustedes saben es de los mejores elementos venidos de aquella península, a cuyo frente se halla el patriota general Alvarado que sería incapaz de enviarnos a aquí la nulidad o a un reaccionario; y el licenciado Enrique Colunga, de cuya sabiduría nadie puede dudar. Rectifico, pues, no fue un grupo de amigos los que se reunieron ayer, ni de vuestros amigos, fueron los diputados patriotas de esta asamblea que tuvieron voluntad de ir; niego también esa tendencia de que tanto se habla en la Cámara de que hay dos "bloques"; el bloque de los novicios no existe, porque nadie tiene ligas de partido: ningún compromiso tienen esos novicios de estar unidos; estarán unidos en grupo mientras quieran estarlo, porque no hay presión de conciencia para nadie, no hay presidente, ya se ha dicho muchas veces aquí; el día de la elección del señor Aguirre Berlanga, claramente se demostró que no había ni acuerdo; pero es por demás que estemos perdiendo el tiempo en esa cuestión; creo yo que el sentir de los patriotas de la asamblea es el de que se obre con la mayor inteligencia en

el presente caso y que el señor Macías - que se dice autor del proyecto y niego y protesto ante esta digna asamblea que sea autor de esas ideas ese señor, que sólo dio forma a las ideas del Primer Jefe y de otros ilustres revolucionarios; pero es necesario que se establezca la verdad -, no es la persona más apropiada para que siga dictaminando, puesto que ya tiene su prejuicio, por ser quien le dio forma a tal proyecto. Ustedes me dispensarán si he abusado de su ilustrada atención.

- El C. presidente: El señor Calderón no tiene razón al decir que la mesa ha querido imponer una candidatura; la candidatura que se propuso a la consideración de la asamblea el día de ayer, fue formada casi por la opinión de un grupo de diez o doce personas que se quedaron a última hora, y el presidente y demás personas de la mesa casi no tuvieron influencia en esa candidatura; por lo demás, el señor Rivera Cabrera ha tenido la atención de significar a la mesa que sus palabras absolutamente no tuvieron la atención de herirla, porque para nosotros hubiera sido muy doloroso que, aun rehusada la elección que se hizo, hubiera una censura tan poco merecida, porque he de advertir que la redacción del artículo 1o. fue obra exclusiva de la comisión respectiva y que la mesa no hizo ninguna presión. El artículo 1o., bueno o malo, nos da una facultad y la mesa cree tener derecho para prescindir de esa facultad.....

- El C. Calderón, interrumpiendo: yo no he sostenido, señor presidente, que la mesa hubiera querido imponer candidaturas, porque no podía haberlo hecho. (Siseos.) Señores dispensen ustedes; pero la mayoría de la asamblea pudo haberlo interpretado así, y debemos celebrar que usted haya dado la interpretación que nosotros habíamos dado a esa proposición. - El C. presidente: Se suspende la sesión por diez minutos, para que las personas se pongan de acuerdo en sus candidaturas.

4.

- Un C. secretario, después de reanudarse la sesión: Se procede a la votación. Se va a llamar por lista a los señores diputados. (Se procedió a la votación.)

¿Falta algún C. diputado por votar? La presidencia invita a los CC. Porfirio del Castillo y Chapa, a fin de que se sirvan pasar a presenciar el cómputo.

5.

- El mismo C. secretario: El resultado de la votación fue el siguiente: la comisión de Constitución del Congreso la integrarán las personas que se van a mencionar: Enrique

Colunga, 144 votos; Francisco J. Múgica, 135; Luis G. Monzón, 132; Enrique Recio, 106; doctor Alberto Román, 87. Si desean que se lean las demás votaciones, se hará. (Voces: ¡No, no!)

6.

- El C. secretario Lizardi: Se principia a dar lectura al proyecto de Constitución, propuesto por el C. Primer Jefe.

"TÍTULO PRIMERO.

"SECCIÓN I.

"De las garantías individuales.

"Art. 1o.- En la República Mexicana, todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las que no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

"Art. 2o.- Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos de otros países que entrasen al territorio nacional, alcanzarán por ese solo hecho su libertad y la protección de las leyes.

"Art. 3o.- Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimientos.

"Art. 4o.- A ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito, ni privarla de sus productos, sino por determinación judicial cuando ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad.

"La ley determinará en cada estado cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo, y las autoridades que han de expedirlo.

"Art. 5o.- Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena para la autoridad judicial.

"En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

"El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

"Tampoco puede admitirse convenio en el que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles.

"Art. 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún crimen o delito o perturbe el orden público.

"Art. 7o.- Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley o autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respecto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. Los delitos que se cometan por medio de la imprenta, serán juzgados por los tribunales competentes de la federación o por los de los estados, los del Distrito Federal y Territorios, conforme a su legislación penal; pero en ningún caso podrá secuestrarse la imprenta, como cuerpo de delito.

"Art. 8.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de una manera pacífica y respetuosa; pero en materia política, sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

"A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la que tiene obligación de hacerle conocer en breve término al peticionario.

"Art. 9o.- No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

"Sólo podrá considerarse como ilegal una reunión convocada con objeto ilícito y ser, en consecuencia, disuelta inmediatamente por la autoridad, cuando en ella se cometieren desordenes que alteren o amenacen alterar el orden público por medio de la fuerza o violencia contra las personas o propiedades. o por amenazas de cometer atentados, que puedan fácilmente ser seguidas de ejecución inmediata, o se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes; o se profieran injurias o amenazas contra la autoridad o alguno o varios particulares,

si la persona que preside la reunión o las que de ella formaren parte no redujeran al orden al responsable o lo expulsaren inmediatamente; o cuando hubiere en ella individuos armados, si requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren de la reunión.

"No se considerará ilegal una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición a una autoridad o presentar una protesta por algún acto, si no se profieren injurias contra ella, ni se hiciere uso de la violencia o de amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desea.

"Art. 10o.- Los habitantes de la república mexicana son libres de poseer armas de cualquiera clase para su seguridad y legítima defensa, hecha excepción de las prohibidas expresamente por la ley, y de las que la nación reserve para el uso exclusivo del ejército, armada y guardia nacional; pero no podrán portarlas en las poblaciones, sin sujetarse a los reglamentos de la policía.

"Art. 11o.- Todo hombre tiene derecho para entrar a la república, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial añadir en los casos de responsabilidad criminal o civil, y de la autoridad administrativa por lo que toca a las limitaciones que impugna la ley sobre emigración, inmigración salubridad general de la república, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

"Artículo 12o.- En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquiera otro país .

"Artículo 13o.- Nadie podrá ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviere complicado un civil, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

"Art. 14o.- A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

"Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad, o de sus propiedades, posesiones y derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

"En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trate.

"En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho.

"Art. 15o.- No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y los derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano.

"Art. 16o.- No podrán librarse órdenes de arresto contra una persona, sino por la autoridad judicial y siempre que se haya presentado acusación en su contra por un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal, y que esté, además, apoyada por declaración bajo protesta de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable su responsabilidad, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquiera persona

puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata.

"Solamente en casos urgentes podrá la autoridad administrativa decretar, bajo su más estrecha responsabilidad, la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial.

"En toda orden de cateo se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose en el acto de concluir ésta, una acta circunstancial, en presencia de los testigos que intervinieron en ella y que serán cuando menos dos personas honorables. La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias, únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía.- También podrá la misma autoridad exigir la exhibición de libros y papeles, para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales.

"Art. 17o.- Nadie puede ser preso por deudas de un carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley, y su servicio será gratuito, quedando; en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

"Art. 18o.- Sólo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal. El lugar de prevención o prisión preventiva será distinto

y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

"Toda pena de más de dos años de prisión se hará efectiva en colonias penales o presidios que dependerán directamente del gobierno federal, y que estarán fuera de las poblaciones, debiendo pagar los estados a la federación los gastos que correspondan por el número de reos que tuvieron en dichos establecimientos.

"Art. 19o.- Ninguna detención podrá exceder del término de tres días, sin que se justifique con un auto de formal prisión, en el que se expresarán el delito que se impute al acusado, los elementos que constituyen aquél, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado. La infracción de esta disposición hace responsable a la

autoridad que ordena la detención o la consiente, y a los agentes, ministros, alcaides o carceleros que la ejecuten.

"Los hechos señalados en el auto de formal prisión serán forzosamente la materia del proceso, y no podrán cambiarse para alterar la naturaleza del delito. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de acusación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

"Todo maltratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución en las cárceles, es un abuso que será corregido por las leyes y reprimido por las autoridades.

"Art. 20o.- En todo juicio del orden criminal tendrá el acusado las siguientes garantías:

"I. Será puesto en libertad, inmediatamente que lo solicite, bajo de fianza hasta de diez mil pesos, según sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le impute, siempre que dicho delito no merezca ser castigado con una pena mayor de cinco años de prisión, y sin más requisitos que poner la suma de dinero respectiva a disposición de la autoridad, u otorgar caución hipotecaria o personal, bastante para asegurarla;

"II. No podrá ser compelido a declarar en su contra, por lo cual queda rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a aquel objeto;

"III. Se le hará saber en audiencia pública y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuya y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria;

"IV. Será careado con los testigos que depongan en su contra, los que declararán en su presencia si estuviera en el lugar del juicio, para que pueda hacerles todas las preguntas conducentes a su defensa;

"V. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofreciere, concediéndole el tiempo que la ley estime necesario al efecto, y se le auxiliará para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encontraren en el lugar del proceso;

"VI. Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en el se cometiera el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión;

"VII. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso;

"VIII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena máxima excediere de ese tiempo;

"IX. Se le oirá en defensa por sí o por persona de su confianza, o por ambos, según su voluntad. En caso de no tener quien lo defienda, se le presentará lista de los defensores de oficio, para que elija el o los que le convengan. Si el acusado no quisiere nombrar defensores, después que se le requiriere para ello, al rendir su declaración preparatoria, el juez le nombrará uno de oficio. El acusado podrá nombrar defensor desde el momento en que sea aprehendido, y tendrá derecho a que éste se halle presente en todos los actos del juicio; pero tendrá obligación de hacerlo comparecer cuantas veces se necesite; y,

"X. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo.

"Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia se computará el tiempo de la detención.

"Art. 21o.- La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. Sólo incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos de policía y la persecución de los delitos, por medio del ministerio público y de la policía judicial, que estará a la disposición de éste.

"Art. 22o.- Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquiera especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas o trascendentales

"No se considerará como confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona, hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad

civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas.

"Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata, al violador y a los reos de delitos graves de orden militar.

"Art. 23o.- Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver en la instancia.

"Art. 24.- Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituya un delito o falta penada por la ley.

"Ningún acto religioso de culto público deberá celebrarse fuera del interior de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

"Art. 25o.- La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas, será libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

"Art. 26o.- En tiempo de paz ningún miembro del ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad de su dueño; tampoco podrá exigir prestación alguna. En tiempo de guerra, los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

"Art. 27o.- La propiedad privada no puede ocuparse para uso público, sin previa indemnización. La necesidad o utilidad de la ocupación deberá ser declarada por la autoridad administrativa

correspondiente; pero la expropiación se hará por la autoridad judicial, en el caso que haya desacuerdo sobre sus condiciones entre los interesados.

"Las corporaciones e instituciones religiosas, cualquiera que sea su carácter, denominación, duración y objeto, no tendrán capacidad legal para adquirir en propiedad o para administrar más bienes raíces que los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de dichas corporaciones e instituciones. Tampoco la tendrán para adquirir o administrar capitales impuestos sobre bienes raíces.

"Las instituciones de beneficencia pública o privada para el auxilio de los necesitados, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los individuos que a ellas pertenezcan, o para cualquier otro objeto lícito, en ningún caso podrán estar bajo el patronato, dirección o administración de corporaciones religiosas ni los ministros de los cultos, y tendrán capacidad para adquirir bienes raíces, pero únicamente los que fueren indispensables y que se destinen de una manera directa e inmediata al objeto de las instituciones de que se trate.

"También podrá tener sobre bienes raíces, capitales impuestos a interés, el que no será mayor, en ningún caso, del que se fije como legal y por un término que no exceda de diez años.

"Los ejidos de los pueblos, ya sea que los hubieren conservado posteriormente a la ley de desamortización, ya que se les restituyan o que se les den nuevos, conforme a las leyes, se disfrutarán en común por sus habitantes, entretanto se reparten conforme a la ley que al efecto se expida.

"Ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución.

"Las sociedades civiles y comerciales podrán poseer fincas urbanas y establecimientos fabriles o industriales, dentro y fuera de las poblaciones; lo mismo que explotaciones mineras, de petróleo o de cualquiera otra clase de substancias que se encuentren en el subsuelo, así como también vías férreas u oleoconductos; pero no podrán adquirir ni administrar por sí, propiedades rústicas en superficie mayor de la que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que en el Ejecutivo de la Unión fijará en cada caso.

"Los bancos debidamente autorizados conforme a las leyes de asociaciones de crédito, podrán obtener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes.

"Art. 28o.- En la República Mexicana no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase, ni exención de impuestos, ni prohibiciones a título de protección a la industria, exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos, radiotelegrafía y a los privilegios que por determinado tiempo se concederán a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora, para el uso exclusivo de sus inventos.

"En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario, con el objeto de obtener el alza de los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio, o servicios al público; todo acuerdo o combinación de cualquiera manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de algún otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas

determinadas y con perjuicio del público en general o de determinada clase social.

"Art. 29o.- En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquiera otro que ponga a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el presidente de la República Mexicana, de acuerdo con el consejo de ministros y con aprobación del Congreso de la Unión y en los recesos de éste, de la comisión permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado, las garantías que fueren obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente, a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviere lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación. Si la suspensión se verificare en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

"SECCIÓN II.

"De los mexicanos.

"Art. 30o.- Los mexicanos lo serán por nacimiento o naturalización:

"I. Son mexicanos por nacimiento, los hijos de padres mexicanos que nacieren dentro o fuera de la república.

"II. Son mexicanos por naturalización:

"A. Los que nacieren de padres extranjeros dentro de la república, si al mes siguiente a su mayor edad no manifiestan ante la secretaría de relaciones exteriores su propósito de conservar la nacionalidad de su origen

"B. Los extranjeros que teniendo modo honesto de vivir e hijos nacidos de madre mexicana o naturalizados mexicanos, manifiesten a la secretaría de relaciones exteriores su propósito de quedar también nacionalizados.

"C. Los que hubieren residido en el país cinco años consecutivos, tengan modo honesto de vivir y obtengan carta de naturalización de la secretaría de relaciones.

"En los casos de esta fracción y de la anterior, la ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en ellas se exigen.

"Art. 31o.- Son obligaciones de todo mexicano:

"I. Concurrir a las escuelas públicas o privadas, los menores de diez años, durante el tiempo que marque la ley de instrucción pública en cada estado, a recibir la educación primaria elemental y militar.

"II. Asistir, en los días y horas designadas por el ayuntamiento del lugar en que residan a recibir instrucción cívica y militar que los mantengan aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar.

"III. Alistarse y servir en la guardia nacional, conforme a la ley orgánica respectiva para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y

"IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

"Art. 32o.- Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para todos los empleos, cargos o comisiones de nombramiento del gobierno, en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el ejército ni en las fuerzas de policía o seguridad pública.

"SECCIÓN III.

"De los extranjeros.

"Art. 33o.- Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30o.- Tienen derecho a las garantías que otorga la sección I, título primero de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

"Las determinaciones que el Ejecutivo dictare en uso de esta facultad, no tendrán recurso alguno.

"Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.- Tampoco podrán adquirir en él bienes raíces, si no manifiestan antes, ante la secretaría de relaciones, que renuncian su calidad de extranjeros y a la protección de sus gobiernos en todo lo que a dichos bienes se refiere , quedando enteramente sujetos respectos de ellos a las leyes y autoridades de la nación.

"SECCIÓN IV.

"De los ciudadanos mexicanos.

"Art. 34o.- Son ciudadanos de la república todos los que teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: "I. Haber cumplido diez y ocho años siendo casados, o veintiuno si no lo son, y

"II. Tener un modo honesto de vivir.

"Art. 35o.- Son prerrogativas del ciudadano:

"I. Votar en las elecciones populares;

"II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión teniendo las cualidades que la ley establezca;

"III. Asociarse para tratar los asuntos políticos del país;

"IV. Tomar las armas en el ejército o guardia nacional, para la defensa de la república y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y

"V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

"Art. 36o.- Son obligaciones del ciudadano de la república:

"I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que tiene, la industria, profesión o trabajo de que subsista, así como también inscribirse en los padrones electorales, en los términos que determinen las leyes;

"II. Alistarse en la guardia nacional;

"III. Votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda;

"IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la federación y de los estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

"V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las del jurado.

"Art. 37o.- La calidad de ciudadano mexicano se pierde:

"I. Por naturalización en país extranjero; y

"II. Por servir oficialmente al gobierno de otro país, o admitir de él condecoraciones, títulos o funciones, sin previa licencia del Congreso federal, exceptuando los títulos literarios, científicos y humanitarios que pueden aceptarse libremente.

"Art. 38o.- Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

"I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36o. Esta suspensión durará un año y se impondrá, además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;

"II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal o alternativa de pecuniaria o corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

"III. Durante la extinción de una pena corporal;

"IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

"V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal, y

"VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden o suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

"TÍTULO SEGUNDO.

"SECCIÓN I.

"De la soberanía nacional y de la forma de gobierno.

"Art. 39o.- La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

"Art. 40o.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según por los principios de esta ley fundamental.

"Art. 41o.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión en los casos de su competencia, y por los estados en lo que toca a su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por esta Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del pacto federal.

"SECCIÓN II.

"De las partes integrantes de la federación y del territorio nacional.

"Art. 42o.- El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federación, y además, el de las islas adyacentes en ambos mares.

"Art. 43o.- Las partes integrantes de la federación son los estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de la Baja California y Territorio de Quintana Roo.

"Art. 44o.- El Distrito Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene, más el de los distritos de Chalco, de Amecameca, de Texcoco, de Otumba, de Zumpango, de Cuautitlán y la parte de Tlalnepantla que queda en el valle de México, fijando el lindero con el estado de México, sobre los ejes orográficos de las crestas de las serranías del Monte Alto y el Monte Bajo.

"Art. 45o.- Los estados y territorios de la federación conservarán la extensión y límites que hasta hoy ha tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos, hecha excepción del estado de México, del que se segregan los distritos que se aumentan al Distrito Federal.

"Art. 46.- Los estados que tuvieren pendientes cuestiones de límites, las arreglarán o solucionarán en los términos que establezca la Constitución.

"Art. 47o.- El estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende ahora el territorio de Tepic.

"Art. 48o.- Las islas adyacentes de ambos

mares que pertenezcan al territorio nacional, dependerán directamente del gobierno de la federación.

"TÍTULO TERCERO.

"De la división de poderes.

"Art. 49o.- El supremo poder de la federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

"No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29o.

"SECCIÓN I.

"El poder Legislativo.

"Art. 50o.- El poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de Senadores.

"PÁRRAFO PRIMERO.

"De la elección e instalación del Congreso.

"Art. 51o.- La Cámara de diputados se compondrá de representantes de la nación electos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos mexicanos.

"Art. 52o.- Se elegirá un diputado propietario por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de treinta mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada estado y territorio. La población del estado o territorio fuere menor que la que se fija en este artículo, elegirá, sin embargo un diputado propietario.

"Art. 53o.- Por cada diputado propietario se nombrará un suplente.

"Art. 54o.- La elección de diputados será directa y en los términos que disponga la ley electoral.

"Art. 55o.- Para ser diputado, se requieren los siguientes requisitos:

"I. Ser ciudadano mexicano en el ejercicio de los derechos políticos, y saber leer y escribir.

"II. Tener veinticinco años cumplidos el día de la elección.

"III. Ser originario del estado o territorio en que se haga la elección, o vecino de él, con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargo público de elección popular.

"IV. No estar en servicio activo en el ejército federal, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos sesenta días antes de ella.

"V. No ser secretario o subsecretario de estado ni magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe de sus funciones sesenta días antes del día de la elección. Los gobernadores de los estados, sus secretarios, los magistrados y jueces federales o del estado, no podrán ser electos en los distritos de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan de sus cargos sesenta días antes del día de la elección; y

"VI. No ser magistrado de algún culto religioso.

"Art. 56o.- La Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa.

"La legislatura de cada estado declarará electo al que hubiere obtenido la mayoría absoluta del total de los votos que debieron emitirse, conforme a los respectivos padrones electorales, y en caso de que ningún candidato hubiere obtenido dicha mayoría, elegirá entre los dos que tuvieren más votos.

"Art. 57o.- Por cada senador propietario se elegirá un suplente.

"Art. 58o.- La Cámara de senadores se renovará por mitad cada dos años.

"Art. 59o.- Para ser senador se requieren las mismas calidades que para ser diputado, excepto la de la edad, que será la de treinta y cinco años cumplidos el día de la elección.

"Art. 60o.- Cada Cámara calificará las elecciones de sus miembros y resolverá las dudas que hubiere sobre ellas.

"Su resolución será definitiva e inatacable.

"Art. 61o.- Los diputados y senadores son inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

"Art. 62o.- Los diputados y senadores propietarios, durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la federación o de los estados por el cual se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas mientras dura la nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados y senadores suplentes cuando estuvieren en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador.

"Art. 63o.- Las cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en la de senadores, de las dos terceras partes, y en la de diputados, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que, si no lo hicieren, se entenderá por ese solo hecho que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hicieren, se declarará

vacante el puesto y se convocará a nuevas elecciones.

"Se entiende también que los diputados o senadores que falten diez días consecutivos sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva Cámara, de la cual se dé conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a los suplentes.

"Si no hubiere quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entretanto transcurren los treinta días de que antes se habla.

"Art. 64o.- Los diputados y senadores que no concurran a una sesión sin causa justificada o sin permiso del presidente de la cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día que faltaren.

"Art. 65o.- El Congreso se reunirá el día primero de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias, en las cuales se ocupará de los asuntos siguientes:

"I. Revisar la cuenta pública del año anterior, que será presentada a la Cámara de Diputados dentro de los diez primeros días de la apertura de sesiones. La revisión no se limitará a investigar si las cantidades gastadas están o no de acuerdo con las partidas respectivas del presupuesto, sino que se extenderá al examen de la exactitud y justificación de los gastos hechos y a las responsabilidades a que hubiere lugar.

"No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias con ese carácter en el mismo presupuesto, las que emplearán los secretarios, por acuerdo escrito del presidente de la república.

"II. Examinar, discutir y aprobar el presupuesto del año fiscal siguiente, y decretar los impuestos necesarios para cubrirlos; y

"III. Estudiar, discutir y votar las iniciativas de ley que se presentaren, y resolver los demás asuntos que estuvieren pendientes.

"Art. 66o.- El período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar de todos los asuntos mencionados en el artículo anterior; pero no podrá prolongarse más que hasta el 31 de diciembre del mismo año. Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de la fecha indicada, resolverá el presidente de la república.

"Art. 67o.- El Congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que el presidente de la república lo convoque para ese objeto; pero en tal caso, no podrá ocuparse más que del asunto o asuntos que el mismo presidente sometiere a su conocimiento los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva. El Ejecutivo puede convocar a una sola cámara a sesiones extraordinarias, cuando se trate de asunto exclusivo de ella.

"Art. 68o.- Ambas cámaras residirán en un mismo lugar y no podrán trasladarse a otro sin que antes convengan en la translación y en el tiempo y modo de verificarla, designando un mismo punto para la reunión de ambos. Pero si conviniendo las dos en la translación, difieren en cuanto al tiempo, modo y lugar, el Ejecutivo determinará la diferencia eligiendo uno de los extremos en cuestión. Ninguna Cámara podrá suspender sus sesiones por más de tres días sin consentimiento de la otra.

"Art. 69o.- A la apertura de sesiones del Congreso, sean ordinarias o extraordinarias, asistirá el presidente de la república y presentará un informe por escrito, en el primer caso, sobre el estado general que guarde la administración pública del país, y en el segundo, para exponer al Congreso o a la Cámara de que se trate, las razones o causas que hicieron necesaria su convocación y el asunto o asuntos que ameriten una resolución perentoria.

"Art. 70o.- Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto.

Las leyes y decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta: (texto de la ley o decreto)".

"PÁRRAFO SEGUNDO.

"De la iniciativa y formación de las leyes.

"Art. 71o.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

"I. Al presidente de la Unión;

"II. A los diputados y senadores al Congreso general; y

"III. A las legislaturas de los estados.

"Las iniciativas presentadas por el presidente de la república, por las legislaturas de los estados o por las diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión.- Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el reglamento de los debates.

"Art. 72o.- Todo proyecto de ley o decreto cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el reglamento de debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

"A. Aprobado de un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra Cámara. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

"B. Se reputará aprobado por el poder Ejecutivo, todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen, dentro de diez días útiles; a no ser que, corriendo este término, hubiere el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que estuviere reunido.

"C. El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, deberá ser devuelto con sus observaciones a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta, y si fue confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por ésta fuere sancionado por la misma mayoría, el proyecto es ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.

"Las votaciones de ley o decreto serán nominales.

"D. Si algún proyecto de ley o decreto fuere desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de su origen con las observaciones que aquélla le hubiere hecho. Si examinado de nuevo fuere aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la Cámara que lo desechó, la cual lo tomará otra vez en consideración, y si lo aprobare por la misma mayoría, pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A; pero si lo reprobare, no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones.

"E. Si un proyecto de ley o decreto fuere sólo desechado en parte o modificado o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poderse alterar en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Pero si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren desechadas por mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquéllas para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de los votos presentes se desechare en esta segunda revisión dichas adiciones y reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A; mas si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones reformas, todo el proyecto no podrá volver a presentar sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden. Por la mayoría absoluta de sus

miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados y que se reserven los adicionados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

"F. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

"G. Todo proyecto de ley o decreto que fuere desechado en la Cámara de su origen, no podrá volver a presentarse en las sesiones del año.

"H. La formación de las leyes y los decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.

"I. Cuando se presentare en una Cámara una iniciativa de ley o decreto, preferentemente se discutirá primero en ésta, a menos que hubiese transcurrido un mes desde que se pasó a la comisión dictaminadora sin que haya presentado dictamen, pues en tal caso, el mismo proyecto de ley o decreto puede presentarse y discutirse en la otra Cámara.

"J. El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerza funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la federación por delitos oficiales.

"PÁRRAFO TERCERO.

"De las facultades del Congreso.

"Art. 73º.- El Congreso tiene facultad:

"I. Para admitir nuevos estados o territorios a la Unión Federal.

"II. Para erigir los territorios en estados, cuando tengan una población de ochenta mil habitantes y los elementos necesarios para proveer a su existencia política.

"III. Para formar nuevos estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto:

"1º. Que la fracción o fracciones que pidan erigirse en estados cuenten con una población de ciento veinte mil habitantes, por lo menos.

"2º. Que se compruebe ante el Congreso que tienen los elementos bastantes para proveer a su existencia política.

"3º. Que sean oídas las legislaturas de los estados de cuyo territorio se trate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la creación del nuevo estado, quedando obligadas a dar su informe dentro de seis meses, contados desde el día en que se les remita la comunicación relativa.

"4º. Que igualmente se oiga al Ejecutivo de la federación, el cual enviará su informe dentro de siete días, contados desde la fecha en que le sea pedido.

"5º. Que sea votada la creación del nuevo estado por dos tercios de los diputados y senadores presentes en sus respectivas Cámaras.

"6º. Que la resolución del Congreso sea ratificada por la mayoría de las legislaturas de los estados, con vista de la copia del expediente, siempre que haya dado su consentimiento

las legislaturas de los estados de cuyo territorio se trate.

"7º. Si las legislaturas de los estados de cuyo territorio se trate no hubieren dado su consentimiento, la ratificación de que habla la fracción anterior deberá ser hecha por los dos tercios de las legislaturas de los demás estados.

"IV. Para arreglar definitivamente los límites de los estados, determinando las diferencias que entre ellos se susciten sobre demarcaciones de sus respectivos territorios, menos cuando esas diferencias tengan un carácter contencioso.

"V. Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la federación.

"VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal y territorios, debiendo someterse a las bases siguientes: 1a.

"1a. El Distrito Federal y los territorios se dividirán en municipalidades, cada una de las que tendrá la extensión territorial y número de habitantes suficiente para poder subsistir con sus propios recursos y contribuir a los gastos comunes.

"2a. Cada municipalidad estará a cargo de un ayuntamiento de elección popular directa, hecha excepción de la municipalidad de México, la que estará a cargo del número de comisionados que determine la ley.

"3a. El gobierno del Distrito Federal y el de cada uno de los territorios, estará a cargo de un gobernador, que dependerá directamente del presidente de la república. El gobernador del Distrito Federal acordará con el presidente de la república y el de cada territorio, por el conducto que determine la ley. Tanto el gobernador del Distrito Federal como el de cada territorio y los comisionados a cuyo cargo esté la administración de la ciudad de México, serán nombrados y removidos libremente por el presidente de la república.

"4a. Los magistrados y los jueces de primera instancia del Distrito Federal y los de los territorios, serán nombrados por el Congreso de la Unión en los mismos términos que los magistrados de la Suprema Corte y tendrán, los primeros, el mismo fuero que éstos.

"Las faltas temporales y absolutas de los magistrados se substituirán por nombramientos del Congreso de la Unión y, en sus recesos, por nombramientos provisionales de la comisión permanente. La ley orgánica determinará la manera de suplir las faltas temporales de los jueces y la autoridad ante la que se les exigirán las responsabilidades en que incurran.

"5a El ministerio público en el Distrito Federal y en los territorios, estará a cargo de un procurador general que residirá en la ciudad de México, y del número de agentes que determine la ley, dependiendo dicho funcionario directamente del presidente de la república, el que lo nombrará y removerá libremente.

"VII. Para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

"VIII. Para dar bases bajo las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional.

"IX. Para expedir aranceles sobre el comercio extranjero, y para impedir que en el comercio de estado a estado se establezcan restricciones.

"X. Para legislar en toda la república sobre minería, comercio, instituciones de crédito y trabajo.

"XI. Para crear y suprimir empleos públicos de la federación; señalar, aumentar y disminuir sus dotaciones.

"XII. Para declarar la guerra en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.

"XIII. Para reglamentar el modo en que deban expedirse las patentes de corso; para dictar leyes según las cuales deban declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir las relativas al derecho marítimo de paz y guerra.

"XIV. Para levantar y sostener el ejército y la armada de la Unión y para reglamentar su organización y servicio.

"XV. Para dar reglamentos con el objeto de organizar, armar y disciplinar la guardia nacional, reservándose a los ciudadanos que la forman, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y a los estados la facultad de instruirla conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos.

"XVI. Para dictar leyes sobre ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la república.

"XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación y sobre postas y correos; para definir, determinar cuáles son las aguas de jurisdicción federal y expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las mismas.

"XVIII. Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta debe tener, determinar el valor de la extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas.

"XIX. Para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de éstos.

"XX. Para expedir las leyes de organización del cuerpo diplomático y del cuerpo consular mexicano.

"XXI. Para definir los delitos y faltas contra la federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse.

"XXII. Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la federación.

"XXIII. Para formar su reglamento interior y tomar las providencias necesarias para hacer concurrir a los diputados ausentes y corregir las faltas u omisiones de los presentes.

"XXIV. Para expedir la ley orgánica de la contaduría mayor.

"XXV. Para constituirse en colegio electoral y nombrar a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados y jueces del Distrito Federal y territorios.

"XXVI. Para aceptar las renunciaciones de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de los magistrados y jueces del Distrito Federal y territorios, y nombrar los substitutes de dichos funcionarios en sus faltas temporales o absolutas.

"XXVII. Para establecer escuelas profesionales, de investigación científica de bellas artes, de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura superior general de los habitantes de la

república, entretanto dichos establecimientos pueden sostenerse por la iniciativa de los particulares.

"Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata, surtirán sus efectos en toda la república.

"XXVIII. Para constituirse en colegio electoral y elegir al ciudadano que debe substituir al presidente de la república en caso de falta absoluta de éste, así como para designar un presidente interino cuando la falta del presidente constitucional fuere temporal, o no se presentare a hacerse cargo de su puesto, o la elección no estuviere hecha el primero de diciembre, en que debe tomar posesión de dicho cargo.

"XXIX. Para aceptar la renuncia del cargo de presidente de la república.

"XXX. Para examinar la cuenta que anualmente debe presentarle al Poder Ejecutivo, debiendo comprender dicho examen no sólo la conformidad de las partidas gastadas por el presupuesto de egresos, sino también la exactitud y justificación de tales partidas.

"XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias y propias para hacer efectivas las facultades, antecedentes y todas las otras concedidas por esta Constitución a los poderes de la Unión.

"Art. 74º.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

"I. Erigirse en colegio electoral para ejercer las facultades que la ley le señale respecto a la elección de presidente de la república.

"II. Vigilar, por medio de una comisión inspectora de su seno, el exacto desempeño de las funciones de la contaduría mayor.

"III. Nombrar a los jefes y demás empleados de la misma.

"IV. Aprobar el presupuesto anual de gastos, e iniciar las contribuciones que a su juicio deban decretarse para cubrir aquél.

"V. Tomar conocimiento de las acusaciones que se hagan a los funcionarios públicos de que habla esta Constitución, por delitos oficiales, y en su caso, formular acusación ante la Cámara de Senadores, y erigirse en gran jurado para declarar si ha o no lugar a proceder contra algunos de los funcionarios públicos que gozan de fuero constitucional cuando sean acusados por delitos del orden común.

"VI. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

"Art. 75º.- La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto de egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que estuviere establecido por la ley; y en caso de que por cualquiera circunstancia se omitiere fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo. "Art. 76º.- Son facultades exclusivas del senado:

"I. Aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo con las potencias extranjeras.

"II. Ratificar los nombramientos que el presidente de la república haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de hacienda, coroneles y demás jefes superiores del ejército y armada nacional, en los términos que la ley disponga.

"III. Autorizar al Ejecutivo para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la república, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en las aguas de la república.

"IV. Dar su consentimiento para que el Ejecutivo pueda disponer de la guardia nacional, fuera de sus respectivos estados o territorios, fijando la fuerza necesaria.

"V. Declarar, cuando hayan desaparecido los poderes constitucionales Legislativo y Ejecutivo de un estado, que es llegado el caso de nombrarle un gobernador provisional, quien convocará a elecciones, conforme a las leyes constitucionales del mismo. El nombramiento de gobernador se hará por el Ejecutivo federal, con aprobación del senado, y en sus recesos con la de la comisión permanente. Dicho funcionario no podrá ser electo gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere.

"VI. Erigirse en gran jurado para conocer de los delitos oficiales de los funcionarios que expresamente designa esta Constitución.

"VII. Las demás que la misma Constitución le atribuya.

"Art. 77º.- Cada una de las Cámaras puede, sin la intervención de la otra:

"I. Dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

"II. Comunicarse entre sí y con el Ejecutivo de la Unión por medio de comisiones de su seno.

"III. Nombrar los empleados de su secretaría y hacer el reglamento interior de la misma.

"IV. Expedir convocatoria para elecciones extraordinarias, con el fin de cubrir las vacantes de sus respectivos miembros.

"PÁRRAFO CUARTO.

"De la comisión permanente.

"Art. 78º.- Durante el receso del Congreso habrá una comisión permanente compuesta de veinticinco miembros, de los que quince serán diputados y catorce senadores, nombrados por sus respectivas cámaras la víspera de la clausura de las sesiones.

"Art. 79º.- La comisión permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

"I. Prestar su consentimiento para el uso de la guardia nacional, en los casos de que habla el artículo 76º., fracción IV.

"II. Recibir en su caso la protesta al presidente de la república, a los miembros de la Suprema Corte de justicia de la Nación, a los magistrados del Distrito Federal y a los de los territorios, si éstos se encontraren en la ciudad de México.

"III. Dictaminar sobre todos los asuntos que queden sin resolución en los expedientes, al fin de que en el inmediato período de sesiones sigan tramitándose.

"SECCIÓN II.

"Del Poder Ejecutivo.

"Art. 80º.- Se deposita el ejercicio del supremo poder Ejecutivo de la Unión, en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

"Art. 81º.- La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.

"Art. 82º.- Para ser presidente se requiere:

"I: Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos políticos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento.

"II. Tener treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección.

"III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al de la elección.

"IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.

"V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al ejército, dos meses antes del día de la elección.

"VI. No ser secretario o subsecretario de estado, a menos que se separe de su puesto sesenta días antes de la elección.

"Art. 83º.- El presidente entrará a ejercer su encargo el primero de diciembre, durará en él cuatro años, y nunca podrá ser reelecto.

El ciudadano que substituyere al presidente constitucional en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser electo presidente para el período inmediato. Tampoco podrá ser electo presidente para el período inmediato, el ciudadano que fuere nombrado presidente interino en las faltas temporales del presidente constitucional, si estuviere en funciones en los sesenta días anteriores al día de las elecciones presidenciales.

"Art. 84º.- En caso de falta absoluta del presidente de la república, si dicha falta tuviere lugar estando en sesiones el Congreso de la Unión, éste se constituirá inmediatamente en colegio electoral y, concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos al ciudadano que deba sustituirlo durante el tiempo que le faltare para cumplir su período.

"Si la falta de presidente de la república ocurriere no estando reunido el Congreso, la comisión permanente designará un presidente interino, el que durará en ejercicio del poder Ejecutivo hasta que el Congreso se reúna en el inmediato período de sesiones y haga la elección correspondiente, la que podrá recaer en la persona designada como presidente interino.

"Art. 85º.- Si al comenzar un período constitucional no se presentare el presidente electo, o la elección no estuviere hecha y declarada el primero de diciembre, cesará, sin embargo, el presidente cuyo período haya concluido, y se encargará desde luego del poder Ejecutivo, en calidad de presidente interino, el ciudadano que designare el Congreso de la Unión, o, en su falta, la comisión permanente. Cuando la falta del presidente fuere temporal, el Congreso de la Unión, si estuviere reunido, o, en su defecto, la comisión permanente, designará un presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta.

"Si la falta temporal se convirtiere en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.

"Art. 86º.- El cargo de presidente de la república sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión ante el que se presentará la renuncia.

"Art. 87º.- El presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la comisión permanente en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.; desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente de la república que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión."

"Art. 88º.- El presidente de la república no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión.

"Art. 89º.- Las facultades y obligaciones del presidente, son las siguientes:

"I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

"II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, al procurador general de la república, al gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores de los territorios al procurador general de justicia del Distrito Federal y territorios. remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otro modo en la Constitución o en las leyes.

"III. Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado.

"IV. Nombrar, con aprobación del senado. los coroneles y demás oficiales superiores del ejército, armada nacional y los empleados superiores de hacienda.

"V. Nombrar los demás oficiales del ejercito y armada nacional, con arreglo a las leyes.

"VI. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la federación.

"VII. Disponer de la guardia nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76º. "VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.

"IX. Conceder patentes de corso con subjección a las bases fijadas por el Congreso.

"X. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal.

"XI. Convocar al Congreso o alguna de las Cámaras a sesiones extraordinarias cada vez que lo estimare conveniente.

"XII. Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.

"XIII. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicación.

"XIV. Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de la competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común en el Distrito Federal y territorios.

"XV. Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado y con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.

"XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el presidente de la república podrá hacer, provisionalmente, los nombramientos de que hablan las fracciones III y IV, a reserva de someterlos a la aprobación de dicha Cámara cuando esté reunida.

"XVII. Y las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

"Art. 90º.- Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la federación, habrá el número de secretarios que establezca el Congreso, por una ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada secretaría.

"Art. 91º.- Para ser secretario del despacho, se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

"Art. 92º.- Todos los reglamentos, decretos y órdenes del presidente, deberán ir firmados por el secretario del despacho encargado del ramo a que el asunto corresponde, y sin este requisito, no serán obedecidos, exceptuándose los dirigidos al gobierno del Distrito, que enviará directamente el presidente al gobernador.

"Art. 93º.- Los secretarios del despacho, luego que esté abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso, del estado de sus respectivos ramos. Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los secretarios de estado para que informen, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio relativo a su secretaría.

"SECCIÓN III.

"Del poder Judicial.

"Art. 94º.- Se deposita el ejercicio del poder Judicial de la federación en una corte suprema de justicia y en tribunales de circuito y de distrito, cuyo número y atribuciones fijará la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, se compondrá de nueve ministros, y funcionará siempre en tribunal pleno, siendo sus audiencias públicas, hecha excepción de los casos en que la moral o el interés público así lo exigieren, debiendo verificar sus sesiones en los períodos y términos que determine la ley.

"Para que haya sesión de la corte se necesita que concurren, cuando menos, la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

"Cada uno de los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durará en su cargo cuatro años, a contar desde la fecha en que prestó la protesta, y no podrá ser removido durante ese tiempo, sin previo juicio de responsabilidad, en los términos que establece esta Constitución.

"Art. 95º.- Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

"I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

"II. Tener treinta y cinco años cumplidos en el momento de la elección.

"III. Poseer título profesional de abogado, expedido por autoridad o corporación legalmente facultada para ello.

"IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal de más de un año de prisión, a no ser que se trate de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.

"V. Haber residido en el país durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la república, o por un tiempo menor de seis meses.

"Art. 96º.- Los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, serán nombrados por la Cámara de Diputados y senadores reunidas, celebrando sesiones del Congreso de la Unión y en funciones del colegio electoral, siendo indispensable que concurren a aquéllas las dos terceras partes, cuando menos, del número total de diputados y senadores. La elección será en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos.

"Si no se obtuviere éste en la primera votación, se repetirá entre los dos candidatos que hubieren obtenido más votos. La elección se hará previa la discusión general de las candidaturas presentadas, de las que se dará conocimiento al Ejecutivo para que haga observaciones y proponga, si lo estimare conveniente, otros candidatos. La elección deberá hacerse entre los candidatos admitidos.

"Art. 97º.- Los magistrados de circuito y los jueces de distrito serán nombrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tendrán los requisitos que exija la ley, durarán cuatro años en el ejercicio de su cargo y no podrán ser removidos de éste sin previo juicio de responsabilidad, o por incapacidad para desempeñarlo, en los términos que establezca la misma ley. "La Suprema Corte de Justicia podrá cambiar de lugar a los jueces de distrito, pasándolos de un distrito a otro, o fijando su residencia en otra población, según lo estime conveniente para el mejor servicio público. Lo mismo podrá hacer tratándose de los magistrados de circuito.

"Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar magistrados de circuito y jueces de distrito supernumerarios, que auxilien las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la administración de justicia sea pronta y expedita; y nombrará alguno o algunos de sus miembros o algún juez de distrito o magistrado de circuito, o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo federal o alguna de las Cámaras de la Unión o el gobernador de algún estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal o algún hecho o hechos que constituyan la violación de una garantía individual, o la violación del voto público o algún otro delito castigado por la ley federal.

"Los tribunales de circuito y juzgados de distrito se distribuirán entre los ministros de la Suprema Corte, para que los visiten periódicamente, vigilen la conducta de los magistrados y jueces, reciban las quejas que hubiere contra ellos y ejerzan las demás atribuciones que señale la ley.

"La suprema Corte de Justicia nombrará y removerá libremente a su secretario y demás empleados que fije la planta respectiva aprobada por la ley. Los magistrados de circuito y jueces de distrito nombrarán y removerán también a sus respectivos secretarios y empleados.

"La Suprema Corte cada año designará a uno de sus miembros como presidente, el que podrá ser reelecto.

"Cada ministro de la Suprema Corte de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Congreso de la Unión, y en sus recesos ante la comisión permanente, en la siguiente forma: Presidente: "¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido, y guardar, y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella dinamen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?" Ministro: "Sí protesto." Presidente: "Si no, no lo hiciéreis así la nación os lo demande." (*)

"Los magistrados de circuito y los jueces de distrito protestarán ante la Suprema Corte o ante la autoridad que determine la ley.

"Art. 98º.- Las faltas temporales de un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que no excedieren de un mes, no se suplirán; si aquella tuviese quórum para sus sesiones, pero si no lo hubiere, el Congreso de la Unión o en su receso la comisión permanente, nombrará un suplente por el tiempo que dure la falta.

"Si faltare un ministro por muerte, renuncia o incapacidad, el Congreso de la Unión hará nueva elección.

"Si el congreso no estuviere en sesiones, la comisión permanente hará un nombramiento provicional mientras se reúne aquél y hace la elección correspondiente.

"Art. 99º.- El cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sólo es renunciable por causa grave, calificada por el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia. En los recesos de éste, la calificación se hará por la diputación permanente.

"Art. 100º.- Las licencias de los ministros, que no excedan de un mes, las otorgará la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero las que excedieren de ese tiempo, las concederá la Cámara de Diputados, o, en su defecto, la comisión permanente.

"Art. 101º.- Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de circuito, los jueces de distrito y secretarios de aquél (*) Así está en el original

lla y de éstos, no podrán, en ningún caso, aceptar ninguna comisión, encargo o empleo de la federación o de los estados, por la que se disfrute sueldo. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del cargo.

"Art. 102º.- La ley organizará el ministerio público de la federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos libremente por el ejecutivo, debiendo estar presididos por un procurador general, el que deberá tener las mismas calidades requeridas para ser magistrado de la Suprema Corte.

"Estará a cargo del ministerio público de la federación, la persecución ante los tribunales, de todos los delitos de orden federal y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los reos, buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos, hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita, pedir la aplicación de las penas, e intervenir en todos los negocios que la misma ley determinare.

"El procurador general de la república intervendrá personalmente en todos los negocios en que la federación fuere parte y en los casos de los ministros, diplomáticos y cónsules generales y en aquellos que se suscitaren entre dos o más estados de la Unión, entre un estado y la federación, o entre los poderes de un mismo estado. En los demás casos en que deba intervenir el ministerio público de la federación, el procurador general podrá intervenir por si o por medio de alguno de sus agentes.

"El procurador general de la república será el consejero jurídico del gobierno, y tanto él como sus agentes, se someterán estrictamente a las disposiciones de la ley, siendo responsables de toda falta ú omisión o violación en que incurran con motivo de sus funciones.

"Art. 103º.- Corresponde a los tribunales de la federación, conocer:

"I. De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre cumplimiento y aplicación de leyes federales o con motivo de los tratados celebrados con las potencias extranjeras; pero cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales locales del orden común de los estados, del Distrito Federal y territorios. Las sentencias de primera instancia serán apelables para ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado. De las sentencias que se dicten en segunda instancia podrá suplicarse para ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, preparándose, introduciéndose y sustanciándose el recurso en los términos que determine la ley.

"II. De todas las controversias que versen sobre derecho marítimo.

"III. De aquellas en que la federación fuere parte.

"IV. De las que se susciten entre dos o más estados, un estado y la federación.

"V. De las que surjan entre un estado y uno o más ciudadanos de otro.

"VI. De los casos concernientes a miembros del cuerpo diplomático y consular. "Art. 104º.- Corresponde sólo a la Suprema Corte de Justicia dirimir las compelas controversias que se susciten entre dos o más estados, entre los poderes de un mismo estado con motivo de sus respectivas atribuciones o sobre la constitucionalidad de sus actos, y de los conflictos entre la federación y uno o más estados, así como aquellas en que la federación fuere parte.

"Art. 105º.- Corresponde también a la Suprema Corte de Justicia dirimir las competencias que se susciten entre los tribunales de la federación entre éstos y los de los Estados o entre los de un estado y los de otro.

"Art. 106º.- Los tribunales de la federación resolverán toda controversia que se suscite:

"I. Por leyes o actos de cualquiera autoridad, que violen las garantías individuales.

"II. Por leyes o actos de la autoridad federal, que vulneren o restrinjan la soberanía de los estados.

"III. Por las leyes o actos de las autoridades de éstos, que invadan la esfera de la autoridad federal.

"Art. 107º.- Todas las controversias de que habla el artículo anterior, se seguirán a instancia de la parte agraviada, por medio de procedimientos y formas del orden jurídico que determinará una ley, la que se ajustará a las bases siguientes:

"I. La sentencia será siempre tal que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.

"II. En los juicios civiles o penales, salvo los casos de la regla IX, el amparo sólo procederá contra las sentencias definitivas, respecto de las que no proceda ningún recurso ordinario por virtud del cual puedan ser modificadas o reformadas, siempre que la violación de la ley se cometa en ellas, o que, cometida durante la secuela del procedimiento, se haya reclamado oportunamente y protestado contra ella por negarse su separación, y que cuando se haya cometido en primera instancia, se haya alegado en la segunda por vía de agravio.

"La Suprema Corte, no obstante esta regla, podrá suplir la deficiencia de la queja en un juicio penal, cuando encuentre que ha habido en contra del quejoso una violación manifiesta de la ley que le ha dejado sin defensa, o que se le ha juzgado por una ley que no es la exactamente aplicable

al caso, y que sólo por torpeza no se ha combatido debidamente la violación.

"III. En los juicios civiles o penales, sólo procederá el amparo contra la violación de las leyes del procedimiento, cuando se afecten las partes sustanciales de él, y de manera que su infracción deje sin defensa al quejoso.

"IV. Cuando el amparo se pida contra la sentencia definitiva en un juicio civil, sólo procederá, además del caso de la regla anterior, cuando, llenándose los requisitos de la regla segunda, dicha sentencia sea contraria a la letra de ley aplicable al caso o a su interpretación jurídica, cuando comprenda personas, acciones, excepciones o cosas que no han sido objeto del juicio, o cuando no las comprenda todas por omisión o negativa expresa.

"V. En los juicios penales, la ejecución de la sentencia definitiva contra la que se pida amparo, se suspenderá por la autoridad responsable, a cuyo efecto el quejoso le comunicará, dentro del término que fije la ley y bajo la protesta de decir verdad, la interposición del recurso, acompañando dos copias, una para el expediente y la otra que se entregara a la parte contraria.

"VI. En los juicios civiles, la ejecución de la sentencia definitiva sólo se suspenderá si el quejoso da fianza de pagar los daños y perjuicios que la suspensión ocasionare, a menos que la otra parte diera contrafianza para asegurar la reposición de las cosas del estado que guardaban, si se concediere el amparo y pagar los daños y perjuicios consiguientes. En este caso, se anunciará la interposición del recurso, como indica la regla anterior.

"VII. Cuando se quiera pedir amparo contra una sentencia definitiva, se solicitará de la autoridad responsable copia certificada de las constancias que el quejoso señalare, la que se adicionará con las que indicare la otra parte, dando en ella la misma autoridad responsable, de una manera breve y clara, las razones que justifiquen el acto que se va a reclamar, de las que se dejará nota en los autos.

"VIII. Cuando el amparo se pida contra una sentencia definitiva, se interpondrá directamente ante la Suprema Corte, presentándole el escrito con la copia de que se habla en la regla anterior o remitiéndole por conducto de la autoridad responsable o del juez de distrito del estado a que pertenezca.

La corte dictará sentencia sin más trámite ni diligencia que el escrito en que se interponga el recurso, el que produzca la otra parte y el procurador general o el agente que al efecto designare, y sin comprender otra cuestión legal que la que la queja contenga.

"IX. Cuando se trate de actos de autoridad distinta de la judicial, o de actos de ésta ejecutada fuera de juicio o después de concluido, o de actos en el juicio cuya ejecución sea de imposible reparación o que afecten a personas extrañas al juicio, el amparo se pedirá ante el juez de distrito bajo cuya jurisdicción esté el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, limitándose la tramitación al informe de la autoridad, a una audiencia para la cual se citará en el mismo auto en que se mande pedir el informe y que se verificará a la mayor brevedad posible, recibándose en ella las pruebas que las partes interesadas ofrecieren y oyéndose los alegatos, que no podrán exceder de una hora para cada uno, y a la sentencia que se pronunciará en la misma audiencia. La sentencia causará ejecutoria si los interesados no ocurrieren a la Suprema Corte dentro del término que fija la ley de la manera que expresa la regla VIII.

"La violación de las garantías de los artículos 16º., 19º. y 20º., se reclamará ante el superior tribunal que la cometa o ante el juez de distrito que corresponda, pudiéndose recurrir en uno y otro caso a la corte contra la resolución que se dicte.

"Si el juez de distrito no residiere en el mismo lugar en que reside la autoridad responsable, la ley determinara el juez ante el que se ha de presentar el escrito de amparo, el que podrá suspender provisionalmente el acto reclamado en los casos y términos que la misma ley establezca.

"X. La autoridad responsable será consignada a la autoridad correspondiente, cuando no suspenda el acto reclamado, debiendo hacerlo, y cuando admita fianza que resultare ilusoria o insuficiente, siendo en estos dos últimos casos solidaria la responsabilidad penal y civil de la autoridad con el que ofreciere la fianza y el que se la prestare.

"XI. Si después de concedido el amparo, la autoridad responsable insistiere en la repetición del acto reclamado o tratare de eludir la sentencia de la autoridad federal, será inmediatamente separada de su cargo y consignada ante el juez de distrito que corresponda, para que la juzgue.

"XII. Los alcaides y carceleros que no reciban copia autorizada del auto de formal prisión de un detenido, dentro de las setenta y dos horas que señala el artículo 19º., contadas desde que aquél esté a disposición de su juez, deberán llamar la atención de éste sobre dicho particular, en el acto mismo de concluir el término, y si no reciben la constancia mencionada, dentro de las tres horas siguientes lo pondrán en libertad.

"Los infractores del artículo citado y de esta disposición serán consignados inmediatamente a la autoridad competente.

"También será consignada la autoridad o agente de ella que, verificada una aprehensión, no pusiere al detenido a la disposición de su juez, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

"Si la detención se verificare fuera del lugar del que resida el juez, el término mencionado se agregará el suficiente para recorrer la distancia que hubiere entre dicho lugar y en el que se verificó la detención.

"TÍTULO CUARTO

"De la responsabilidad de los funcionarios públicos.

"Art. 108º.- Los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los secretarios del despacho y el procurador general de la república, son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo.

"Los gobernadores de los estados y los diputados a las legislaturas locales, son responsables por violaciones a la Constitución y leyes federales.

"El presidente de la república durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

"Art. 109º.- Si el delito fuere común, la Cámara de Diputados, erigida en gran jurado, declarará por mayoría absoluta de votos del número total de miembros que la formen, si ha o no lugar a proceder contra el acusado.

"En caso negativo, no habrá lugar a ningún procedimiento ulterior, pero tal declaración no será obstáculo para que la acusación continúe su curso cuando el acusado haya dejado de tener fuero, pues la resolución de la Cámara no prejuzga absolutamente los fundamentos de la acusación.

"En caso afirmativo, el acusado queda, por el mismo hecho, separado de su encargo y sujeto desde luego a la acción de los tribunales comunes, a menos que se trate del presidente de la república; pues en tal caso sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores, como si se tratara de un delito oficial.

"Art. 110º.- No gozan de fuero constitucional los altos funcionarios de la federación, por los delitos oficiales, faltas u omisiones en que incurran en el desempeño de algún empleo, cargo o comisión pública que hayan aceptado durante el período en que, conforme a la ley, se disfruta de aquel fuero. Lo mismo sucederá respecto a los delitos comunes que cometan durante el desempeño de dicho empleo, cargo o comisión. Para que la causa pueda iniciarse cuando el alto funcionario haya vuelto a ejercer sus funciones propias, deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior.

"Art. 111º.- De los delitos oficiales conocerá el Senado erigido en gran jurado; pero no podrá abrir la averiguación correspondiente sin previa acusación de la Cámara de Diputados.

"Si la Cámara de Senadores declarare por mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros, que el acusado es culpable, después de oírlo y de practicar las diligencias que estime convenientes, éste quedará privado de su puesto por virtud de tal declaración, e inhabilitado para obtener otro por el término que determinará la ley.

"Cuando el mismo hecho tuviere señalada otra pena en la ley, el acusado quedará a disposición de las autoridades comunes, para que lo juzguen y castiguen con arreglo a ella.

"En los casos de este artículo y en los del anterior; las resoluciones del gran jurado y la declaración en su caso de la Cámara de Diputados, son inatacables.

"Se concede acción popular para denunciar ante la Cámara de Diputados los delitos comunes u oficiales de los altos funcionarios de la federación, y cuando la Cámara mencionada declare que hay lugar a acusar ante el Senado, nombrará una comisión de su seno para que sostenga ante éste la acusación de que se trate.

"Art. 112º.- Pronunciada una sentencia de responsabilidad por delitos oficiales, no puede concederse al reo la gracia de indulto.

"Art. 113º.- La responsabilidad por delitos o faltas oficiales, sólo podrá exigirse durante el período en que el funcionario ejerza su encargo y un año después.

"Art. 114º.- En demandas del orden civil no hay fuero ni inmunidad para ningún funcionario público.

"TÍTULO QUINTO.

"De los estados de la federación.

"Art. 115º.- Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular; teniendo como base de su división territorial y de su organización política, el municipio libre, administrado cada uno por ayuntamiento de elección directa y sin que haya autoridades intermedias entre éste y el gobierno del estado.

"El Ejecutivo federal y los gobernadores de los estados tendrá el mando de la fuerza pública de los municipios donde residieren habitual o transitoriamente. "Los gobernadores constitucionales no podrán ser reelectos ni durar en su encargo más de cuatro años.

"Son aplicables a los gobernadores substitutos o interinos, las prohibiciones del artículo 83º.

"El número de representantes en las legislaturas de los estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, el número de representantes de una legislatura local, no podrá ser menor de siete diputados propietarios.

"En los estados, cada distrito electoral nombrará un diputado propietario y un suplente.

"Sólo podrá ser gobernador constitucional de un estado, un ciudadano mexicano por nacimiento.

"Art. 116º.- Los estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos, sin la aprobación del Congreso de la Unión.

"Art. 117º.- Los estados no pueden, en ningún caso:

"I. Celebrar alianza, tratado o coalición con otro estado, ni con potencias extranjeras.

"II. Expedir patentes de corsos ni de represalias.

"III. Acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas, ni papel sellado.

"IV. Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio.

"V. Prohibir ni gravar directa ni indirectamente la entrada a su territorio, ni de salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera.

"VI. Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía.

"VII. Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia.

"VIII. Emitir títulos de deuda pública, pagaderos en moneda extranjera, o fuera del territorio nacional; contratar directa o indirectamente préstamos con gobiernos extranjeros, o contraer obligaciones en favor de sociedades o particulares extranjeros, cuando hayan de expedirse títulos o bonos al portador o transmisibles por endoso.

"Art. 118º.- Tampoco pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión:

"I. Establecer derechos de tonelaje ni otro alguno de puertos; ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones.

"II. Tener, en ningún tiempo, tropa permanente ni buques de guerra.

"III. Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente, que no admita demora. En estos casos, darán cuenta inmediata al presidente de la república.

"Art. 119º.- Cada estado tiene obligación de entregar, sin demora, los criminales de otro estado o del extranjero, a la autoridad que los reclame.

"En estos casos, el auto del juez que mande cumplir la requisitoria de extradición será bastante para motivar la detención por un mes, si se tratare de extradición entre los estados y por dos meses cuando fuere internacional.

"Art. 120º.- Los gobernadores de los estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

"Art. 121º.- En cada estado de la federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros.

El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:

"I. Las leyes de un estado solo tendrán efecto en su propio territorio y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él.

"II. Los bienes muebles e inmuebles se regirán por la ley del lugar de su ubicación.

"III. Las sentencias pronunciadas por los tribunales de un estado sobre derechos reales o bienes inmuebles ubicados en otro estado, sólo tendrán fuerza ejecutoria en éste, cuando así lo dispongan sus propias leyes.

"Las sentencias sobre derechos personales sólo serán ejecutadas en otro estado cuando la persona condenada se haya sometido expresamente o por razón de domicilio a la justicia que las pronunció, y siempre que haya sido citada personalmente para ocurrir al juicio.

"IV. Los actos del estado civil ajustados a las leyes de un estado, tendrán validez en los otros.

"V. Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un estado, con sujeción a sus leyes, serán respetados en los otros.

"Art. 122º.- Los poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la legislatura del estado o por su Ejecutivo, si aquella no estuviere reunida.

"TÍTULO SEXTO.

"Previsiones generales.

"Art. 123º.- Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados.

"Art. 124º.- Ningún individuo podrá desempeñar a la vez dos cargos de la federación o uno de la federación y otro de un estado, de elección popular; pero el nombrado puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar.

"Art. 125º.- Ningún pago podrá hacerse

que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por ley posterior.

"Art. 126º.- El presidente de la república, los individuos de la Suprema Corte de Justicia, los diputados, los senadores y demás funcionarios públicos de la federación, de nombramiento popular, recibirán una compensación por servicios, que será determinada por la ley y pagada por el tesorero federal.

Esta compensación no es renunciable, y la ley que la aumente o disminuya, no podrá tener efecto durante el período en que un funcionario ejerce el cargo.

"Art. 127º.- Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo prestará la protesta de guardar esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

"Art. 128º.- En tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del gobierno de la Unión, o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de tropas.

"Art. 129º.- Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes.

"El estado y la iglesia son independientes entre sí.

"El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna.

"El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyen.

"La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

"Art. 130º.- Es facultad privativa de la federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aun prohibir por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la república de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; pero sin que la misma federación pueda establecer ni dictar en el distrito y territorios federales los impuestos y leyes que expresan las fracciones VI y VII del artículo 117º.

"TÍTULO SÉPTIMO.

"De las reformas a la Constitución.

"Art. 131º.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la Constitución, se requiere que el Congreso de la unión, por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, o que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. El Congreso de la Unión hará el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

"TÍTULO OCTAVO.

"De la inviolabilidad de la Constitución.

"Art. 132º.- Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por algún trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a ésta.

"ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

"Art. 1º.- Esta Constitución se publicará desde luego y con la mayor solemnidad se protestará guardarla y hacerla guardar en toda la república, pero con excepción de las disposiciones relativas a las elecciones de los supremos poderes federales y de los estados que desde luego entran en vigor, no comenzará a regir sino desde el día primero de abril del año próximo de 1917, en cuya fecha deberá instalarse solemnemente el Congreso Constitucional y prestar la protesta de ley el ciudadano que resultare electo en las próximas elecciones para ejercer el cargo de presidente de la república.

"Art. 2º.- El encargado del poder ejecutivo de la nación, inmediatamente que se publique esta Constitución, convocara a elecciones de poderes federales, procurando que éstas se verifiquen de tal manera, que el Congreso quede constituido en tiempo oportuno, a fin de que hecho el cómputo de los votos emitidos en las elecciones presidenciales, pueda declararse quién es la persona designada como presidente de la república, a efecto de que pueda cumplirse lo dispuesto en el artículo anterior.

"Art. 3º.- El próximo período constitucional comenzará a contarse para los diputados y senadores desde el primero de septiembre próximo pasado, y para el presidente de la república, desde esta fecha.

"Art. 4º.- Los senadores que en las próximas elecciones llevaren el número par sólo durarán dos años en el ejercicio de su encargo, para que la Cámara de Senadores

pueda removerse en lo sucesivo, por mitad cada dos años.

"Art. 5º.- El Congreso de la Unión elegirá a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la nación en el mes de abril de 1917, para que este alto cuerpo quede solemnemente instalado el primero de mayo del mismo año.

"Art. 6º.- El Congreso de la Unión tendrá un período extraordinario de sesiones que comenzará el primero de abril de 1917, para expedir todas las leyes que consultare el poder Ejecutivo de la nación, y además, la ley orgánica de los tribunales de circuito y de distrito y la ley orgánica de los tribunales del Distrito Federal y territorios, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haga inmediatamente los nombramientos de magistrados de circuito y jueces de distrito y el mismo Congreso de la Unión las elecciones de magistrados de circuito y jueces de primera instancia del Distrito Federal y territorios. Los magistrados de circuito y jueces del Distrito Federal y territorios, deberán tomar posesión de su cargo antes del primero de julio de 1917, cesando entonces los que hubieren sido nombrados por el actual Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión.

"Art. 7º.- Por esta vez, el cómputo de los votos para senadores se hará por la junta computadora del 1er. distrito electoral de cada estado o del Distrito federal, que se formare para la computación de los votos de diputados, expidiéndose por dicha junta a los senadores electos las credenciales correspondientes.

"Art. 8º.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá los amparos que estuvieren pendientes, sujetándose a las leyes actualmente en vigor.

"Art. 9º.- Los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión contra el legítimo de la república o cooperado a ésta, o combatido después con las armas en la mano, o sirviendo

empleos o cargos de las facciones que han combatido al gobierno constitucionalista, serán juzgados por las leyes actualmente en vigor, siempre que no hubieren sido indultados por éste.

"Querétaro, 1º. de diciembre de 1916.

V. Carranza."

6.

- El C. secretario Truchuelo, que acabó la lectura:

La presidencia dispone pase inmediatamente a la comisión dictaminadora que ha sido nombrada. Por acuerdo de la presidencia se cita a los CC. diputados para sesión del colegio electoral, esta tarde a las 4, así como a las comisiones respectivas para que presenten a la mayor brevedad los dictámenes que tienen pendientes.

- El C. Luis T. Navarro: Nada más para decir que la 5a. sección de la primera comisión no ha podido reunirse debido a la ausencia del señor Cravioto, miembro de esa sección.

- El C. presidente alas 12.35pm.: Se levanta la sesión.

El jefe de la sección de taquigrafía.

JOAQUIN Z. VALADEZ.

06-12-16

Núm. Diario:20

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 6 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO I:- NÚM. 20

Sesión del colegio electoral celebrada en el teatro Iturbide la tarde del miércoles 6 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se abre la sesión y se da lectura al acta de la anterior, que es aprobada con una modificación hecha por el C. Zavala Pedro R.- 2. Se declara la nulidad de la elección del C. Medina Enrique por el 14º. distrito de Puebla.

- 3. El C. De los Santos pide que se presente el dictamen acerca del 3er. distrito electoral de San Luis Potosí y algunos otros.- 4. Rinde la protesta de ley el C. Jesús Romero Flores como diputado propietario por el 16º. distrito de Michoacán.- 5. Se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

1.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario Truchuelo da lectura al acta de la anterior. Está a discusión.

- El C. Zavala Pedro : Señor presidente, pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Zavala.

- El C. Zavala Pedro R. Para suplicar a la secretaria tenga la bondad de hacer constar en el acta el nombre del C. diputado Zavala Dionisio, que ha mencionado, pero cuyo nombre no aparece, y aun cuando no se halla aquí, debe hacerse constar, por ser de estricta justicia, pues si apareciera mi nombre en lugar del suyo, constituiría un triunfo para mí, que no merezco.

- El mismo C. secretario: Con la aclaración propuesta, en votación económica, ¿ se aprueba el acta?- Los que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie.- Aprobada.

2.

- El C. De los santos: Señor presidente, pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. De los Santos.

- El C. De los Santos: Deseo que me diga la comisión si la credencial del diputado Medina, por el distrito de Zacapoaxtla, fue aprobada, porque en caso de que no la haya sido y el señor Medina haya tenido contrincante, debe ser electo el que le haya seguido en votos.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Calderón.

- El C. Calderón: Tengo el honor de informar a la asamblea, que en el primer dictamen se hace constar que el expediente del señor Medina no había llegado, y que el señor presidente del Congreso puso ya, no recuerdo cuantos días hace, un mensaje al C. gobernador de Puebla pidiéndole esos expedientes.

Que el gobernador de Puebla contesto diciendo que bajo certificado número tantos había remitido todo, y es el caso que aún no han llegado esos expedientes.

- El C. De los Santos: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado De los Santos.

- El C. De los Santos: Si el Congreso aprueba el dictamen de la comisión, que pide la nulidad de las elecciones en Zacapoaxtla, resulta que después, aun cuando aparecieran esos expedientes, por ejemplo, el suplente del señor Medina, resultará incapacitado para ser diputado, en vista de la incapacidad del propietario, porque no podría ya esta asamblea admitirlo, porque ya había acordado la nulidad de las elecciones en Zacapoaxtla.

- El C. Cañete: Pido la palabra.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el C. Cañete.

- El C. Cañete: En el 14^o. distrito electoral del estado de Puebla no hubo elecciones... (Voces: ¡no se oye!) Falta que lleguen los expedientes, porque según informa el gobernador de Puebla a la comisión, fueron enviados bajo certificado a la secretaría de gobernación. Me parece que lo oportuno es que esta honorable asamblea se dirija a la secretaría de gobernación suplicando remita los expedientes.

- El C. secretario Ancona Albertos: En obvio de dificultades, la comisión va a rendir su dictamen en el primer punto en la siguiente forma: "Es nulo el cómputo de votos hecho en el 14^o. distrito electoral del estado de Puebla en favor del C. Enrique Medina, a fin de que si después llega el expediente y hay otro candidato con mayor número de votos, se proceda a la declaración correspondiente.

¿Hay alguna otra sección de la comisión que tenga dictámenes pendientes?

3.

- El C. De los Santos: No hemos oído - o al menos los potosinos, - nada relativo a las elecciones en el 3er, distrito electoral de San Luis Potosí, las cuales se efectuaron conforme a la ley,

habiendo recaído en favor del señor Rafael Nieto, que está actualmente encargado de la secretaría de hacienda, y como suplente, no recuerdo qué persona. Ignoro si habrá llegado el expediente; pero de cualquier manera, suplico se nos informe lo que haya sobre esta credencial .

- Un C. secretario: Se suplica a la comisión dictaminadora se sirva informar sobre el 3er. distrito de San Luis Potosí.

Se suplica al C. diputado Porfirio del Castillo, se sirva informar si tiene algún dato sobre el particular, como miembro de la comisión. (El C. Porfirio del Castillo no informó por encontrarse ausente.)

La proposición de la comisión en lo que se refiere al 14º. distrito electoral del estado de Puebla, ha quedado en la siguiente forma: "I. Es nula la credencial presentada por el C. Enrique Medina, como diputado por el 14º. distrito electoral del estado de Puebla.

"II. Consígnese, por los conductos legales, los hechos imputados al C. Medina, al tribunal que sea competente para juzgarlos."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica, ¿se aprueba?
Aprobada.

En la oficialía mayor del congreso no existe constancia de que hayan llegado los expedientes ni credenciales relativos al 3er. distrito de San Luis Potosí.

- El C. De los Santos: Señor presidente, pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. De los Santos.

- El C. De los Santos: El señor gobernador del estado de San Luis Potosí se encuentra aquí en Querétaro, y él me informó que de los expedientes relativos a los distritos de Santa María del Río y de Cerritos, los había mandado de San Luis Potosí a aquí y es imposible que se hubieran perdido.

Tampoco se han mencionado los distritos de Santa María del Río, y necesitamos saber nosotros si hay expedientes, y sí hay expedientes, pues las elecciones se efectuaron en Cerritos y Santa María del Río.

- Un C. secretario: Pues no hay constancia alguna en la oficialía mayor de que se haya recibido el expediente, ni se ha presentado tampoco la credencial relativa. Por lo que se refiere al 2º. distrito del territorio de Tepic, se pidieron informes sobre el particular y se recibió un telegrama que dice:

"Refiérome a su mensaje ayer. Como oportunamente hice del conocimiento de secretaría de gobernación, este territorio se dividió en tres distritos electorales, siendo sus cabeceras: del 1º., Tepic; 2º., Santiago Ixcuintla y 3º. Ixtlán.

"El J. P., general Juan Torres."

Como no ha rendido dictamen alguno la comisión, está aplazado para cuando se reciban datos oficiales.

Por orden de la presidencia y en vista de que no han presentado sus dictámenes las comisiones, se va a levantar la sesión, citándose a los señores diputados para el lunes próximo a las nueve de la mañana.

4.

Se suplica a los señores diputados que no hayan pasado a rendir la protesta, se sirvan pasar a rendirla.

(Se verificó el acto de la protesta del C. Jesús Romero Flores, diputado propietario por el 16º. distrito de Michoacán.)

- El C. secretario: Se cita a los señores diputados para el lunes a las nueve de la mañana.

5.

- El C. presidente, a las 5 p. m. : se levanta la sesión.

El jefe de la sección de taquigrafía,

JOAQUIN Z. VALADEZ.

11-12-16

Núm. Diario:21

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 11 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO I.- NÚM. 21

8a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la mañana del lunes 11 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se pasa lista, se abre la sesión, se da lectura al acta de la anterior, que es aprobada, y se da cuenta con los asuntos en cartera.- 2. La secretaría lee el dictamen de la comisión referente al preámbulo de la Constitución y es reclamado el trámite que le da la mesa.- 3. Se da lectura a los dictámenes sobre los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, recibiendo los cuatro el trámite de: "a discusión el

día de mañana".- 4. Rinden la protesta de ley algunos CC. diputados.- 5. El C. Palavicini hace una sugerencia a la comisión respecto a la organización de su trabajo. Contesta el C. Múgica y el C. Silva Herrera pide la lectura del artículo 129 del reglamento.- 6. El C. Palavicini insiste en su argumentación. Le vuelve a contestar el C. Múgica. Hacen mociones de orden los CC. Bojórquez e Ibarra y una rectificación el C. Aguirre Amado y el C. Palavini retira su proposición.- 7. Se suspende la sesión para constituirse en colegio electoral.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

A las 9.40 el C. prosecretario Castaños pasó lista, resultando una asistencia de 126 ciudadanos diputados.

- El C. secretario Truchuelo leyó el acta de la sesión anterior, la que, puesta a discusión, sin ella fue aprobada en votación económica.

- El C. secretario Lizardi da cuenta de los asuntos siguientes:

El C. gobernador provisional del estado de Chihuahua participa que tomó posesión de ese puesto, por entrega que le hizo el C. general Jacinto B. Treviño.- De enterado.

El C. diputado Genaro López Miro, solicita licencia indefinida para dejar de asistir a las sesiones y pide sea llamado su suplente.- Se concede en votación económica.

El C. Guillermo Somoar y otros firmantes envían telegrama urgente pidiendo indulto para el norteamericano Ward M. Elton, condenado a la última pena en Oaxaca, por delito político.- No ha lugar, por no ser de la facultad de esta asamblea.

El C. administrador principal del timbre en esta capital transcribe autorización de la dirección general de la renta del timbre, por la que se faculta a la administración de Querétaro para admitir fondos de los CC. diputados que deseen situarlos en otras poblaciones de la república.- De enterado con agradecimiento.

El C. diputado Florencio G. González pide licencia por causa de enfermedad, para no asistir a las sesiones y pide sea llamado su suplente.- Aprobado.

El C. Miguel S. Vivero y los CC. M. G. Ramírez, L. M. Valenzuela T. Frías y José López, envían de Cananea, Sonora, dos peticiones que después de leídas, se mandan pasar a la comisión de peticiones.

- El C. Alvarez: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Alvarez.

- El C. Alvarez: De una manera atenta me permito reclamar el trámite, pues se ésta dando cuenta de asuntos particulares, cuando el reglamento previene el orden en que se debe dar cuenta de esos asuntos. Hemos esperado para ver si eran nada más dos o tres; pero como parece que son más, suplico atentamente al señor presidente tenga la bondad de ordenar que se proceda en los términos que previene el reglamento.

- El C. presidente: Ya hemos acabado, señor diputado.

- El C. Alvarez: Quiero nada más sentar el precedente.

- El C. presidente: Es una prerrogativa de la presidencia señalar el orden en los asuntos. Creo que con esto no se perjudica el curso de la sesión.

- El mismo C. secretario da lectura al dictamen de la comisión de Constitución referente al preámbulo de la misma que dice:

"Ciudadanos diputados:

"La comisión de reformas a la Constitución nombrada en virtud del artículo 1º. de las reformas al reglamento interior del congreso general, presenta a la consideración de ustedes el siguiente dictamen:

"La comisión considera muy escueta la fórmula prescrita en el artículo 12º. del citado reglamento para expedir la Constitución que apruebe definitivamente este Congreso, pues cree muy oportuno que al conjunto de los preceptos constitucionales precede una breve relación de los antecedentes

que produjeron la reunión de esta asamblea.

"En el preámbulo formado por la comisión, se ha substituído al nombre de "Estados Unidos Mexicanos" el de "República Mexicana," substitución que se continúa en la parte preceptiva. Inducen a la comisión a proponer tal cambio, las siguientes razones:

"Bien sabido es que en el territorio fronterero al nuestro por el norte, existían varias colonias regidas por una "Carta" que a cada uno había otorgado el monarca inglés; de manera que estas colonias eran positivamente estados distintos; y al independerse de la metrópoli y convenir en unirse, primero bajo la forma confederada y después bajo la federativa, la república, así constituida, tomó naturalmente el nombre de Estados Unidos.

"Nuestra patria, por lo contrario, era una sola colonia regida por la misma ley, la cual imperaba aun en las regiones que entonces no dependían del virreinato de Nueva España y ahora forman parte integrante de la nación, como Yucatán y Chiapas. No existían estados; los formó, dándoles organización independiente, la Constitución de 1824.

"Los ciudadanos que por primera vez constituyeron a la nación bajo la forma republicana federal, siguiendo el modelo del país vecino, copiaron también el nombre de "Estados Unidos" que se ha venido usando hasta hoy solamente en los documentos oficiales. De manera que la denominación de Estados Unidos Mexicanos no corresponde exactamente a la verdad histórica.

"Durante la lucha entre centralistas y federalistas los primeros preferían el nombre de República Mexicana y los segundos el de Estados Unidos Mexicanos; por respeto a la tradición liberal, podría decirse que deberíamos conservar la segunda denominación; pero esa tradición no traspasó los expedientes oficiales para penetrar en la masa del pueblo; el pueblo ha llamado y seguirá llamando a nuestra patria "México" o "República Mexicana;" y con estos nombres se la designa también en el extranjero. Cuando nadie, ni nosotros mismos usamos el nombre de Estados Unidos Mexicanos, conservarlo oficialmente parece que no es sino empeño de imitar al país vecino. Una república puede constituirse y existir bajo la forma federal sin anteponerse las palabras "Estados Unidos."

"En consecuencia, como preliminar del desempeño de nuestra comisión sometemos a la aprobación de la asamblea el siguiente preámbulo: "El Congreso Constituyente, instalado en la ciudad de Querétaro el primero de diciembre de mil novecientos dieciséis en virtud de la convocatoria expedida por el C. Primero Jefe del Ejército Constitucionalista. Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, el diecinueve de septiembre del mismo año, en cumplimiento del Plan de Guadalupe de veintiséis de marzo de mil novecientos trece, reformado en Veracruz el doce de diciembre de mil novecientos catorce, cumple hoy su encargo, decretando, como decreta, la presente Constitución Política de la República Federal Mexicana".

"Querétaro de Arteaga, 9 de diciembre de 1916.- General Francisco J. Múgica.- Alberto Román .- L. G. Monzón.- Enrique Recio.- Enrique Colunga.

Acuerdo: Póngase copias del dictamen a disposición de los CC. diputados. Se cita para la discusión el día de mañana, a las nueve, dándose al encargado del poder Ejecutivo, por si deseara estar presente o mandar persona que lo represente.

- El C. Palavicini: Pido la palabra.

- El C. presidente Tiene la palabra el C. diputado Palavicini.

- El C. Palavicini: Supongo que existe en cartera un número considerable de dictámenes parciales de la comisión de reformas, y la asamblea no puede discernir así aisladamente, si los trámites están bien o mal dados. Voy a explicar al señor presidente, con todo respeto, por que hago esta observación. No podrá ser idéntico el debate sobre un dictamen que apruebe los artículos propuestos por el C. Primer Jefe en su proyecto de reformas, y aquéllos que la comisión dictaminadora no acepte y proponga reformar.

Indudablemente el debate tiene que ser de más intensidad en unos que en otros.

Por otra parte, no he comprendido todavía debido a la forma con que inicia sus trabajos esa comisión, cuál es su plan para continuar la serie de presentaciones que va a hacernos en cuanto a su opinión sobre el proyecto del Primer Jefe, y así resultaría que si se ponen veinticuatro horas de espera para discutir los dictámenes objetables o no objetados, habría que ponerse cuarenta y ocho horas, cuando menos a los objetados; y como aquí se trata precisamente de un proyecto objetado, de un proyecto de reforma, yo propondría al señor presidente una forma de trámite más práctica y más conveniente para los intereses del Congreso; que los artículos que no tengan

objeción, los artículos que apruebe la comisión sí se pongan a veinticuatro horas; pero que en los artículos que estén objetados, se nos den cuarenta y ocho horas. En el caso de ese preámbulo que parece a primera vista sin importancia, hay, sin embargo, un debate profundo; va a tratarse de un asunto de fondo.

Como está la parte expositiva del dictamen sumamente superficial, como la parte expositiva del dictamen está carente de erudición, parece que es un asunto sin importancia. Sin embargo, señores diputados, en ese punto va a haber un debate de fondos, un debate histórico, un debate político, y no va a hacerse sin preparación. En tal virtud yo propongo al señor presidente esta forma

de trámite; para los artículos que apruebe la comisión, veinticuatro horas y cuarenta y ocho para los que no apruebe; de ese modo tendremos tiempo de estudiar y prepararnos para el debate.

- El C. presidente: No tengo inconveniente en acceder a lo propuesto por el C. Palavicini, caso de que la asamblea esté conforme con ello. En ese caso y por de pronto, lo que la mesa había pensado era dar a conocer a la honorable asamblea los dictámenes presentados por la comisión de reformas, que son sobre los cuatro primeros artículos del proyecto de Constitución propuesto por el C. Primer Jefe. Según el reglamento de la Cámara, resulta que ahora las iniciativas no tienen más que una sola lectura, lo mismo que los dictámenes. No hay todavía imprenta capaz de hacer rápidamente la impresión de éstos, de manera que circulen entre los señores diputados con la oportunidad debida. Me parece muy justa la razón de exigir tiempo para que los diputados, individualmente o por grupos, tengan la oportunidad de informarse de los dictámenes o de las copias, que estarán en la secretaría a disposición de ellos. Si la asamblea no tiene inconveniente, creo que es de aceptarse la proposición del señor Palavicini, fijando cuarenta y ocho horas para comenzar el debate de los dictámenes que hoy nos presenta la comisión. En ese caso se separan los que tengan que ser objetados.

- El C. Palavicini: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra C. Palavicini.

- El C. Palavicini: Es decir, que sean veinticuatro horas para los dictámenes que la comisión no objete, y cuarenta y ocho para los que reformen los artículos. Así, por ejemplo, ese preámbulo debe tener cuarenta y ocho horas; en cambio, viene aquí un dictamen sobre el artículo 1º. y otro sobre el 2º. que pueden reducirse a veinticuatro horas, porque en esos entiendo que la comisión

no hace reformas. Así sería, a mi juicio, y respetuosamente propongo que se haga esa modificación, que es práctica para todos.

- Un C. secretario: ¿Se toma en consideración la proposición del C. Palavicini?

- El C. Ibarra: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra C. Ibarra.

- El C. Ibarra: Yo no estoy de acuerdo con la proposición del señor Palavicini, respecto a que simplemente se den veinticuatro horas para estudiar aquellos dictámenes en que la comisión esté de acuerdo con el proyecto de reformas, pues puede darse el caso de que, no obstante que la comisión dictamine favorablemente, la mayoría de la asamblea no esté conforme con el dictamen, es decir, que lo objete y tengamos necesidad de cuarenta y ocho horas para hacer un estudio profundo de las cuestiones y poder dar nuestro voto. Yo creo que, en vista de la aceptación, se decidirá si se dan veinticuatro o cuarenta y ocho horas, puesto que lo que se desea es que haya el tiempo suficiente para que podamos estudiar cada cuestión, a pesar de que la comisión dictamine favorablemente.

- El C. De la Barrera: No estoy de acuerdo con lo que manifiesta el señor Ibarra; en este caso, los dictámenes de la comisión resultarían objetados y entonces no tendríamos cuarenta y ocho horas para tratarlos. (Voces: ¡no, no!) - Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se va a continuar dando lectura a los demás dictámenes no objetados, a fin de que una vez leídos se pueda determinar si es de aceptarse que sea de cuarenta y ocho horas el plazo que se señale para discutirlos y, en ese caso dar los avisos correspondientes e imprimirlos si es posible.

- El C. Palavicini: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Palavicini.

- El C. Palavicini: No estoy conforme con lo que propone el señor secretario; no es practico; es necesario que cada dictamen tenga un trámite; así, pues, es necesario que en cada dictamen el presidente ponga como acuerdo el trámite. Por ejemplo, en el primero está muy bien el plazo de cuarenta y ocho horas, y en los que van a seguir, si son aprobatorios, el presidente dice veinticuatro o cuarenta y ocho horas, y la asamblea acepta o no; de manera que creo que cada dictamen necesita un trámite.

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se reforma el trámite del primer dictamen, concediéndose el plazo de cuarenta y ocho horas, a fin de que se ponga a discusión dentro de ese término.

3.

Los dictámenes presentados por la comisión sobre los artículos 1º. y 2º. del proyecto dicen así:

"Ciudadanos diputados:

"Comenzando el estudio del proyecto de Constitución presentado por la primera jefatura, la comisión es de parecer que debe aprobarse el artículo 1º., que contiene dos principios capitales cuya enunciación debe justamente preceder a la enumeración de los derechos que el pueblo reconoce como naturales del hombre, y por esto encomienda al poder público que los proteja de una manera especial, como que son la base de las instituciones sociales. El primero de esos principios, es que la autoridad debe garantizar el goce de los derechos naturales a todos los habitantes de la república.

El segundo, es que no debe restringirse ni modificarse la protección concedida a esos derechos, sino con arreglo a la misma Constitución.

"De consiguiente, proponemos a la asamblea que dé su aprobación al citado artículo del proyecto de Constitución que dice literalmente:

"Art. 1º.- En la República Mexicana todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las que no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Querétaro de Arteaga, diciembre 9 de 1916.

- General Francisco Múgica.- Alberto Román.- L. G. Monzón.- Enrique Recio.- Enrique Colunga."

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 2º. del proyecto de Constitución, que condena la esclavitud no hace sino reconocer que la libertad es la síntesis de los derechos naturales. No puede ser más justo el precepto y su colocación es oportuna; por lo cual proponemos a la asamblea se sirva aprobar el citado artículo en los siguientes términos:

"Artículo 2º.- Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos.

Los esclavos de otros países que entrasen al territorio nacional alcanzarán por ese solo hecho su libertad y la protección de las leyes.

"Querétaro de Arteaga, diciembre 9 de 1916.- General Francisco J. Múgica.- Alberto Román.- L. G. Monzón.- Enrique Recio.- Enrique Colunga"

- Minístrense copias a los ciudadanos diputados, y a discusión del día de mañana.

- El mismo ciudadano secretario: da lectura al dictamen referente al artículo 3º. y al voto particular suscrito por el ciudadano diputado Luis G. Monzón, que dice:

"Ciudadanos diputados:

"El Artículo 3º. del proyecto de Constitución proclama la libertad de enseñanza, sin taxativa, con la explicación, de que continuará siendo laica la enseñanza que se dé en los establecimientos oficiales, y gratuita la educación en las escuelas oficiales primarias.

"La comisión profesa la teoría de que la misión del poder público es procurar a cada uno de los asociados la mayor libertad compatible con el derecho igual de los demás; y de este principio, aplicando el método deductivo, llega a la conclusión de que es justo restringir un derecho natural cuando su libre ejercicio alcance a afectar la conservación de la sociedad o a estorbar su desarrollo. La enseñanza, que entraña la explicación de las ideas más abstractas, ideas que no puede asimilar la inteligencia de la niñez esa enseñanza contribuye a contrariar el desarrollo psicológico natural del niño y tiende a producir cierta deformación de su espíritu, semejante a la deformación física que podría producir un método gimnástico vicioso; en consecuencia, el estado

debe proscribir toda enseñanza religiosa en todas las escuelas primarias, sean oficiales o particulares.

"La enseñanza religiosa afecta, además, bajo otra fase, el desarrollo de la sociedad mexicana. No siendo asimilables por la inteligencia del niño las ideas abstractas contenidas en cualquier dogma religioso, quedan en su espíritu en la categoría de sentimientos, se depositan allí como gérmenes prontos a desarrollarse en un violento fanatismo. Esto explica el afán del clero de apoderarse de la enseñanza, principalmente de la elemental.

"En la historia patria, estudiada imparcialmente, el clero aparece como el enemigo más cruel y tenaz de nuestras libertades; su doctrina ha sido y es: los intereses de la iglesia, antes que los intereses de la patria.

Desarmado el clero a consecuencia de las Leyes de Reforma, tuvo oportunidad después, bajo la tolerancia de la dictadura, de emprender pacientemente una labor dirigida a restablecer su poderío por encima de la autoridad civil.

Bien sabido es como ha logrado rehacerse de los bienes de que fue privado; bien conocidos son también los medios de que se ha servido para volver a apoderarse de las conciencias; absorber la enseñanza; declararse propagandista de la ciencia para impedir mejor su difusión; poner luces en el exterior para conservar dentro el obscurantismo. En algunas regiones ha llevado el clero su audacia hasta condenar la enseñanza en toda escuela, que no se sometiera al programa educativo episcopal.

A medida que una sociedad adelanta en el camino de la civilización, se especializan las funciones de la iglesia y del estado; no tarda en acentuarse la competencia que nace entre ambas potestades; si la fe no es ya absoluta en el pueblo, si han comenzado a desvanecerse las creencias en lo sobrenatural, el poder civil acaba por sobreponerse. Este fenómeno se produjo ha mucho en la república. La tendencia manifiesta del clero a subyugar la enseñanza, no es sino un medio preparatorio para usurpar las funciones del estado; no puede considerarse esa tendencia como simplemente conservadora, sino como verdaderamente regresiva; y por tanto, pone en peligro la conservación y estorba el desarrollo natural de la sociedad mexicana; y por lo mismo debe reprimirse esa tendencia, quitando a los que la abrigan el medio de realizarla; es preciso prohibir a los ministros de los cultos toda ingerencia en la enseñanza primaria.

"Excusado es insistir, después de lo expuesto, en que la enseñanza en las escuelas oficiales debe ser laica. Dando a este vocablo la significación de neutral, se ha entendido que el laicismo cierra los labios del maestro ante todo error revestido de alguna apariencia religiosa. La comisión entiende por enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la enseñanza que transmite la verdad y desengaña del error

inspirándose en un criterio rigurosamente científico; no encuentra la comisión otro vocablo que exprese su idea más que el de laico, y de éste se ha servido, haciendo constar que no es su propósito darle la acepción de neutral indicada al principio.

"Un diputado ha propuesto a la comisión que incluya en el artículo 3º. la obligación que debe imponerse a los gobiernos de establecer determinado número de escuelas. La comisión juzga que esta iniciativa no cabe en la sección de las garantías individuales: en ella los preceptos deben limitarse a expresar el derecho natural que reconoce la ley y las restricciones que considere necesario ponerle; nada más.

"Lo expuesto funda las siguientes conclusiones que sometemos a la aprobación de la asamblea:

"Primera.- No se aprueba el artículo 3º. del proyecto de Constitución.

"Segunda.- Se substituye dicho, artículo por el siguiente:

"Art. 3º.- Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares, sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.

"Querétaro de Arteaga, 9 de diciembre de 1916.- Gral. Francisco J. Múgica.- Alberto Román.- Enrique Recio.- Enrique Colunga."

Voto particular del C. Luis G. Monzón.

"Ciudadanos diputados:

"Los miembros de la comisión de puntos constitucionales hemos formulado de común acuerdo el artículo 3º. de la Constitución reformada, como aparece en el dictamen relativo, y no hemos disentido sino en el empleo de una palabra, que precisamente es la capital en el asunto de referencia, porque es la que debe caracterizar la educación popular en el siglo XX. Esa palabra es el vocablo laica, empleado mañosamente en el siglo XIX, que yo propongo se substituya por el término racional, para expresar el espíritu de enseñanza en el presente siglo.

"Durante todas las épocas y en todos los países se ha declarado que la educación primaria es el medio más eficaz para civilizar a los pueblos.

"Se civiliza a un pueblo, promoviendo la evolución integral y armónica de cada uno de sus elementos en pro del mejoramiento progresivo de la comunidad.

"Y para que la evolución de cada individuo sea un hecho, se impone el desenvolvimiento, también armónico e integral, de sus facultades; y esto viene a originar los dos gérmenes de educación; física y psíquica.

"Refiriéndose al segundo recordaremos que persigue como ideales supremos el conocimiento y la práctica del bien y la verdad.

"El maestro de escuela, ese obrero mal comprendido y mal recompensado- como afirma d'Amicis - , es el encargado de consumir misión tan delicada y trascendental. La materia prima es el niño; ese ser tierno que en virtud de su propia idiosincrasia está en aptitud de recibir todo linaje de impresiones. "El niño siempre, o casi siempre, llega al poder del dómine pletórico de lamentables morbosidades: ignorancias, errores y absurdos embargan la embrionaria psicología de su ser y ese niño de organización elemental y ya enferma, es el que llega a las manos del maestro para recibir la luz que debe disipar las tenebrosidades de su alma- acéptese provisionalmente el término- y para recibir también las doctrinas destinadas a extirpar los errores y absurdos de que lo ha provisto la ingenuidad atávica del hogar; he aquí pues al maestro frente al gran problema de dirigir a las generaciones que se levanten, por los derroteros de la verdad - como es dable concerbirla- a la porción más honrada y consciente de la humanidad: helo aquí, pues, presto a acometer el trascendental problema, en medio de las preocupaciones de los pseudo -sabios y de la obstinación de los ignorantes.

"¿Quién lo auxiliará en tan árdua empresa?

"¡La ley, señores diputados! Las leyes que deben ser lo suficiente sabias para que lejos de ser instrumentos de obstrucción, sean eficaces medios de avance en la realización de la magna obra civilizadora. "Demos una rápida ojeada a la labor del educador en los últimos tiempos.

"En el siglo XVIII la enseñanza popular era eminentemente religiosa; y no podía haber sido de otra manera, dado el atraso moral en que yacía aún la humanidad, especialmente nuestra patria. El niño concurría a las escuelas a recoger de los labios del dómine todo un código de errores, absurdos, fanatismos y supersticiones.

"En el siglo XIX, la enseñanza oficial en México dejó de ser religiosa y por ende, directamente fanatizante y entró francamente por un sendero de tolerancias y condescendencias inmorales.

"El maestro dejó de enseñar la mentira que envilece; pero la toleraba con seráfica benevolencia.

"La patria le confiaba sus tiernos retoños para que los transformara en hombres completos, y el bienaventurado dómine no desempeñaba a conciencia su misión, pues permitía que en el alma de los educandos siguieran anidando el error, el absurdo, la superstición y el fanatismo, todo lo cual autorizaba aquél con su evangélico silencio.

"Sin embargo, debemos excusarlo, porque una ley inexorable le ordenaba que procediera de ese modo; esa ley debería designarse por un vocablo indecoroso que la decencia prohíbe estampar en estas líneas; pero que la suspicacia científica bautizó con el nombre de LAICISMO.

"¿Qué recomienda el laicismo?

"No tratar en lo absoluto dentro de las aulas asunto alguno que trascienda a iglesia y respetar estrictamente las creencias religiosas del hogar, por erróneas, absurdas e irracionales que sean.

"¡Cuántas veces decía el pequeño al malaventurado dómine, que había encendido una vela a San Expedito para obtener un buen resultado en los exámenes, y el maestro no iluminaba la inteligencia del alumno, porque el laicismo lo prohibía y por temor de un proceso criminal!

"El maestro laico no debe imbuir creencia alguna en el ánimo del educando; pero tampoco debe destruir las que traiga del hogar, por abominablemente absurdas que sean; así lo prescriben claramente los decálogos pedagógicos del siglo XIX.

"Pero llegó el siglo XX, que es el siglo de las vindicaciones, y en el décimo año de su vida dio comienzo a la gran contienda que ha de emancipar a México y a todos los pueblos de la América de los prejuicios embrutecedores del pasado.

"La soberanía de un pueblo ha luchado por su dignificación y engrandecimiento, nos ha confiado la tarea de que quebrantemos los hierros del siglo XIX en beneficio de la posteridad, y nuestro principal deber es destruir las hipócritas doctrinas de la escuela laica, de la escuela de las condescendencias y las tolerancias inmorales, y declarar vigente en México la escuela racional, que destruye la mentira, el error y el absurdo, doquiera se presenten.

"La escuela del siglo XVIII enseñaba el error; la escuela del siglo XIX no lo enseñaba; pero lo toleraba, porque "Natura non facit saltus," pues que la escuela del siglo XX lo combata en todos sus reductos, por tradicionalmente respetables que sean, para lo cual necesita trocarla de laica en racional. Así lo piden las leyes de la evolución.

"Y no se diga que el laicismo puede atacar el abuso....¡No! Antes bien exige al maestro que se abstenga de tratar en la escuela - a pesar de ser el templo de la verdad -, todo género de asuntos religiosos, ni para recomendarlos, ni para combatirlos... y en los asuntos religiosos es donde se hallan los errores más monstruosamente abominables.

"Por lo expuesto y estando de acuerdo en los demás puntos que entraña el dictamen de la comisión de reformas constitucionales, a la cual tengo el alto honor de pertenecer, pido se haga al artículo 3º. de que me ocupo, la única modificación de que la palabra laica, en todas las veces que se presente, se substituya por el vocablo RACIONAL.

"Querétaro de Arteaga, 10 de diciembre de 1916.- L. G. Monzón."

- Minístrense copias a los ciudadanos diputados y a discusión el día de mañana.

- El dictamen referente al artículo 4º. dice así:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 4º. del proyecto de Constitución, relativo a la libertad de profesiones, es substancialmente, el mismo de la Constitución de 1857, con algunas correcciones muy acertadas.

Se emplea la palabra lícito, en lugar de las de útil y honesto; y no cabe duda que aquélla es más precisa y exacta que éstas, en el caso de que se trata. Se resuelve en favor de los estados la cuestión que tanto se ha debatido acerca de cuál debe ser la autoridad competente para expedir la ley reglamentaria de las profesiones llamadas liberales. La comisión introduce otra variación de forma en este artículo, con el objeto de evitar que la autoridad administrativa pudiera creerse facultada en algún caso para privar a alguien del producto de su trabajo, cosa que no puede hacer más que la autoridad judicial. Propone asimismo la comisión, se declare terminantemente que son ilícitos el comercio de bebidas embriagantes y la explotación de casas de juego, para que se combata uniformemente en la república los vicios de la embriaguez y el juego, cuyos perniciosos efectos trascienden de la sociedad existente a las futuras. No se oculta a la comisión que en la práctica se tropezará con dificultades muy grandes para hacer efectiva la prohibición de la venta de bebidas embriagantes; pero no creemos que estas dificultades lleguen a los límites de la imposibilidad, pues ya se ha visto que en algunas comarcas la revolución ha logrado extinguir casi por completo el comercio de bebidas embriagantes.

"Proponemos, por tanto, que se apruebe el artículo 4º. del proyecto, adicionado y modificado en la forma siguiente:

"Art. 4º.- A ninguna persona se podrá impedir que se dedique a la profesión, industrial, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, sino por determinación judicial cuando ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

"Se declaran ilícitos y prohibidos, el comercio de bebidas embriagantes y la explotación de casas de juego de azar.

"La ley determinará en cada estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, y las autoridades que han de expedirlo.

"Querétaro de Arteaga, diciembre 9 de 1916.- Gral. Francisco J. Múgica.- Alberto Román.- L. G. Monzón. Enrique Recio.- Enrique Colunga."

- Minístrense copias a los CC. diputados, y a discusión el día de mañana.

4.

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la presidencia, si hay algunos señores diputados que aún no hayan prestado la protesta de ley, sírvanse pasar a hacerlo. (Rumores; el C. presidente agita la campanilla.)

Se suplica a los CC. diputados y a las personas que ocupan las galerías, se sirvan ponerse de pie.

- El C. presidente toma la protesta de ley a los CC. Rodríguez González José, diputados suplente por el 1er. distrito de Coahuila, Arteaga Andrés L. por el 6º. de Zacatecas y Rosas y Reyes Román, por el 7º. del Distrito Federal, acompañándolos el C. secretario Lizardi y el C. prosecretario López Lira.

5.

- El C. Palavicini: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra del C. Palavicini.

- El C. Palavicini: Señor presidente; deseo hacer una objeción de la forma de trabajo a la distinguida comisión de puntos constitucionales. Si se hace un simple cálculo numérico del tiempo de que disponemos, y si se toma en consideración que hay que votar nominalmente artículo por artículo de la Constitución, solamente con esas votaciones nominales tendremos bastante para más de ciento cincuenta días. Ahora bien, como sólo disponemos de dos meses, si se hace dictamen parcial para cada uno de los artículos que esa comisión no objete, resultaría un laborioso trabajo de lecturas y un espacio de tiempo perdido inútilmente que, en cambio, nos haría falta para las discusiones serias. Yo me permitiría sugerir a la comisión, si para ello no tiene inconveniente, que presentara de cada título del proyecto de reformas un dictamen para los artículos que ella no objeta, y el dictamen parcial, naturalmente, para los artículos que presente reformados. De esa manera podremos discutir y aprobar los artículos que no van a tener objeción, y discutir parcialmente los que van a ser objetados. Se puede aducir el argumento de que es posible que aprobado un artículo posterior, sea deficiente el dictamen de un artículo anterior: pero esa objeción no sería sino de forma. Aprobado un artículo posterior, quedaría pendiente el principal; podría reformarse más tarde y quedar modificado si, puesto al debate, merece esta reforma. Como no vamos a decretar el artículo, sino a aprobarlo, y al aprobar el proyecto de reformas a la constitución se tendría que dar lectura a toda ella y aceptarla ya en su integridad, yo

me permito indicar a la comisión que podría proponer en un solo dictamen los artículos que no va a objetar, desde luego. La Comisión tiene que haber estudiado todo el proyecto en su conjunto; tiene que haberlo leído; tiene que haberlo meditado. Es más: cada uno de los diputados constituyentes, antes de salir de su casa para venir aquí, había leído la Constitución de 57, había pensado en las modificaciones que habría que hacerle; después han tenido tiempo de cambiar opiniones y leer detenidamente el proyecto del Primer Jefe. En tal virtud, sugiero al señor presidente de la comisión dictaminadora nos presente un dictamen para los artículos que no objeta esa comisión y otro, parcial, para cada uno de los que objete. La cuestión de forma va a discutirse aquí, en cada caso y, en tal virtud, yo me permito sugerirle eso al señor presidente de la comisión dictaminadora, pues aunque el reglamento les haya puesto la denominación de reforma a la Constitución, sólo es comisión dictaminadora. Yo propongo a esa comisión dictaminadora, al presidente, nos haga el honor de decir si tiene objeción que hacer a esta iniciativa mía. Por otra parte, ya que estamos tratando de este asunto, me permito indicar a la asamblea que el procedimiento, la práctica en asambleas y sobre todo en un poder legislador, es dictaminar sobre la iniciativa del Ejecutivo. Cuando en la Cámara se inició un proyecto de presupuesto, la comisión dictaminadora de hacienda consultó al secretario de hacienda, que representa al Ejecutivo, si el impuesto sobre pieles y el impuesto sobre el guayule están bien. La razones que tuvo el señor secretario de hacienda para opinar en aquel caso, son las mismas que asisten en este otro para que se consulte al Ejecutivo. La comisión dictaminadora pudo hacer con justificación su dictamen, porque las comisiones no son más que mediadores entre el que inicia y la asamblea que discute y aprueba. En este caso, la comisión dictaminadora del proyecto del Primer Jefe nos está sirviendo indudablemente de medio de comunicación con el Ejecutivo. La comisión dictaminadora del proyecto de Constitución, al estudiar el proyecto del Primer Jefe, debe haber consultado en cada caso el criterio de cada miembro de la comisión, debe haber escuchado a todos los señores diputados y, en fin, supongo, ha escuchado también al autor del proyecto, no sé si por conducto

de un secretario de estado o directamente al Primer Jefe. De hecho, la forma debida, la forma práctica, la forma lógica, era que lo hubiese hecho; de ese modo nos evitamos que en la discusión misma, en plena asamblea, la comisión esté todavía sin noticia sobre las bases en que fundó el Primer Jefe su proyecto de reformas. Yo pido que pasado mañana, cuando tengamos que discutir los artículos objetados, tengamos aquí presente a un secretario de estado o al mismo Primer Jefe que, por otra parte, entiendo que no tendrá ningún inconveniente en venir a sostener en esta asamblea su proyecto. Sucederá que la misma comisión no conoce sus argumentos, los fundamentos mismos de aquellos artículos que ha objetado, y se expone a hacer nuestro trabajo infructuoso, a dificultar nuestra labor, cuando su misión es facilitárnosla, cuando su misión es servir de mediadora para dar a la asamblea un concepto preciso de las ideas del reformista, porque el reformista es el C. Primer Jefe, que ha formado ese proyecto. En tal virtud yo suplico al señor licenciado Colunga que tenga la bondad de indicarnos si tiene alguna objeción que hacer al proyecto de trabajo que le someto, y presentarnos un dictamen sólo para los artículos que la comisión no objete, siquiera de cada uno de los títulos del capítulo que esté a discusión.

- El C. Colunga: Pido la palabra para cederla al señor general Múgica, que es el presidente de la comisión.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Múgica.

- El C. Múgica: Señores diputados: contestando a la sugestión que ha hecho el señor ingeniero Palavicini a la comisión, me permito exponer a ustedes el plan que la misma se ha formado al discutir al proyecto de Constitución presentado por el C. Primer Jefe. La comisión, considerándose desde un principio por sí misma incompetente para abarcar de una vez y al primer golpe de vista todo lo trascendental de las reformas a la Constitución, ha tenido temor de cometer algún grave error o de dar lugar a que se cometa por esta asamblea, tratando en un solo dictamen lo relativo a los primeros artículos que no considera objetables, porque la comisión cree que, en realidad, la que debe resolver sobre este asunto de tan trascendental interés es la asamblea.

Si, pues, hemos cometido un error, culpa es de nuestra buena voluntad. Nosotros, al aceptar esta delicadísima tarea, indigna seguramente de nuestra ignorancia y de nuestra poca cultura, hemos tenido presente solo una idea; que la Constitución que este Congreso le de al pueblo mexicano, sea salvadora; que de una vez por todas, ratifique cuáles son las necesidades efectivas del pueblo, y de ninguna manera vaya a darle una ilusión con principios enteramente falsos. La comisión, pues, señores diputados, no se atreve a englobar en un estudio que, aunque deficiente por falta de erudición, como ya dijo el señor Palavicini, sería más deficiente por falta de estudio; no se atreve, digo, a englobar muchos artículos de la Constitución en un solo dictamen, y prefiere que la tilden de ignorante y no de ligera. En cuanto a la segunda idea que expresa el señor Palavicini, de que la comisión debería haber escuchado las ideas que tiene el Primer Jefe sobre su proyecto de Constitución, no ha creído de su deber ir a interrogar personalmente al jefe, porque aparte de que conoce el criterio liberalísimo de ese caudillo, ha tenido a la vista los fundamentos en que apoya las reformas que presenta. Yo no veo en esto absolutamente ninguna dificultad, porque aun en el supuesto de que el jefe llegase a opinar enteramente en contrario a esta asamblea, creo que su deber y su deseo también, son aceptar el sentir que aquí exprese la soberanía de esta Cámara en el sentido de las susodichas reformas. Por otra parte, señores, yo opino que el Primer Jefe no pudo haber tratado algunos asuntos que se refieren, que están ligados en la Constitución con la política internacional y con la política interior del país, porque hubiera sido impolítico y peligroso y por lo mismo, la comisión tiene el deber de ayudar a ese funcionario a sobrellevar todos sus compromisos. Estas son las razones que tenemos para haber procedido en la forma que vuestra soberanía ha visto. Propondremos un dictamen, aunque sea pequeño y deficiente, para cada artículo de los no aprobados, y otro más o menos extenso, aunque sea deficiente también, pero con buena intención, para los artículos reformados.

(Aplausos.)

- El C. Silva Herrera: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Silva Herrera.

- El C. Silva Herrera: A efecto de que la asamblea resuelva sobre la forma en que debe ser discutido el proyecto del C. Primer Jefe, ruego a la mesa directiva se sirva ordenar al C. secretario dé lectura al artículo 120 del reglamento.

- Un C. Secretario: El artículo 120 del reglamento dice así:

"Cuando sólo se pidiere la palabra en pro, podrán hablar hasta dos miembros de la cámara."

- El C. Silva Herrera: No es ese; me equivoque, es el 129.

- El C. Secretario: El 129 dice así:

"Todos los proyectos de ley que consten de más de treinta artículos podrán ser discutidos y aprobados por los libros, títulos, capítulos, secciones o párrafos en que los dividieren sus autores o las comisiones encargadas de su despacho, siempre que así lo acuerde la cámara respectiva a moción de uno o más de sus miembros, pero se votará separadamente cada uno de los artículos o fracciones del artículo o de la sección que

está al debate, si lo pide algún miembro de la Cámara y ésta aprueba la petición."

6.

- El C. Palavicini: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Palavicini.

- El C. Palavicini: He escuchado con mucha atención lo indicado por el señor presidente de la comisión dictaminadora; pero el señor general Múgica no me ha convencido precisamente. Yo le suplico al señor general que haga un cálculo sencillísimo del espacio de tiempo que se necesita

para la votación nominal de cada uno de los artículos del proyecto de Constitución. Yo aseguro a su señoría que no podría hacerse en menos de ciento cincuenta días solamente la votación. Eso desde un punto de vista; pero desde otro punto de vista, las sesiones no podrán continuar siendo dobles. Estoy seguro de que, antes de diez días, la asamblea estará convencida de que no podrá seguir celebrando sesiones a mañana y tarde con asuntos serios. Dentro de muy poco tiempo tendrá que convencerse de que sólo se podrá tener una sesión.

En la discusión de las credenciales se explicaba ese doble trabajo, porque era preciso ganar tiempo; pero en las discusiones serias necesitamos preparar lo que vamos a decir. Yo creo que en asuntos de tanta trascendencia, no se puede discutir sólo con argumentación de bolsillo, y entonces es necesario tiempo para hacerlo; o se dedica la mañana o se dedica la tarde a las sesiones. En ese caso, vamos a encontrarnos con muy poco tiempo para la discusión y votación de los artículos; por eso es que yo me permití proponer al señor general Múgica, no que dejara de dictaminar sobre algún artículo, sino que hiciera un solo dictamen para todos los que no va a objetar la comisión. Así se ha hecho siempre en los proyectos extensos de ley, como se acaba de oír en el artículo 129 del reglamento. Yo no tengo deseos de hostilizar a la comisión; al contrario, de facilitar su labor y que, a la vez, nos la haga fácil. Yo no encuentro ninguna razón de peso, señores, para no hacer las observaciones que el señor general Múgica quiere hacer a cada artículo, en un solo dictamen, si esos artículos no los va a reprobar. El señor ingeniero Ibarra había dicho que en ese caso, nosotros tendremos el derecho de separar el artículo que vamos a objetar, y de ese modo puede discutirse y aprobarse primeramente en lo general una serie de artículos en un día, y después votarlos en lo particular uno por uno, de conformidad con el reglamento. Esto es lo que yo me permito proponer muy respetuosamente al señor general Múgica.

Yo no le propongo a la comisión que se discuta de una manera general todo el proyecto, cosa que por otra parte no sería muy difícil en los artículos que no va a objetar, porque, como digo, es una preparación que ya tienen todos los diputados y saben también qué artículos no va a objetar la comisión; luego la asamblea también sabe qué artículos quiere objetar; de manera que al presentarse el dictamen de la comisión, no reformado, la asamblea tendrá el derecho de objetar. Todo es cuestión de forma que facilite la labor; no tiene otro objeto mi proposición, que dar facilidad y rapidez al trabajo de la comisión.

- Un C. secretario: ¿Se toma en consideración la moción hecha por el C. diputado Palavicini?

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. presidente de la comisión.

- El C. Múgica: Es indudable, señores, que nos va a faltar tiempo, como dice el señor Palavicini; pero como dije ya en un principio, la responsabilidad que pesa sobre la comisión es grande, y por eso ha deseado que la asamblea entera sea solidaria de esta responsabilidad. Por esa razón, nosotros no hemos querido obligar a ésta, con ese procedimiento, a que vaya al galope en la discusión de la Constitución. Es indudable que si la asamblea así lo dispone, nosotros no tendremos más que acatar su resolución; pero desde un principio uno de los miembros de la comisión propuso el mismo sistema que el señor Palavicini ha propuesto, y después de haberlo

discutido y considerado, venimos a comprender que casi todos los artículos de la Constitución, así como suena casi todos, están por reformarse en la mente de esta asamblea, según el ambiente que nosotros hemos podido notar en ella, y mancomunar los dictámenes sería doble trabajo para la comisión porque es indudable que se irían entresacando los artículos que no considera reformables u objetables, y eso nos daría mucho más trabajo, sobre todo a nosotros, que tenemos muy poca práctica en asuntos parlamentarios. Hasta por facilidad, pues, para la comisión hasta para obviar tiempo y simplificar nuestro trabajo, hemos escogido ahora la forma de hacer dictámenes aislados por los artículos en general de la Constitución, para no exponernos a emitir un juicio que la asamblea tendrá que reformar, porque si nosotros tratamos un artículo que consideremos que no tiene ninguna clase de objeciones, y en el sentir de la asamblea sí las tiene, de aquí, señores diputados, que tendremos que hacer algunas reformas hasta en la forma de hacer nuestros dictámenes. Estas son las razones que nosotros hemos tenido en consideración para adoptar este sistema mejor que el otro.

- El C. Bojórquez: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Bojórquez.

- El C. Bojórquez: Quiero decir simplemente que el artículo 5º. del proyecto de reformas al reglamento interior del Congreso, dice: "Art. 5º. No habrá discusiones en lo general, entrándose desde luego al debate

en lo particular respecto de cada artículo. La comisión no podrá retirar los artículos que se discuten sino para modificarlos o adicionarlos en el sentido de la discusión." Por otra parte, dice el señor Palavicini que se emplearán ciento cincuenta días en la votación. Según el artículo 129, que se acaba de leer también, se dice que cada artículo necesita ser votado nominalmente; de suerte que de todos modos tenemos que perder ese tiempo en las votaciones, y no se pierde tiempo alguno cuando no hay lugar a discusiones. Así es que yo creo que no debe tomarse en consideración la proposición del señor Palavicini.

- El C. Ibarra: Creo señores, que se puede conciliar de esta manera la economía de tiempo que propone el señor Palavicini; que los artículos, una vez puestos a discusión y aprobados que hayan sido por la asamblea, se puedan votar conjuntamente. (Voces: ¡no, no!) Si el dictamen de la comisión es apoyando el proyecto, y la asamblea tampoco ha objetado ninguno de esos artículos no creo que haya inconveniente en que la votación de todos ellos, es decir, de los que no fueron objetados ni por la comisión, ni por la asamblea, se haga de la misma manera. (Voces, ¡no, no!) El artículo 129 autoriza para hacerlo así. (Siseos.) (Lee el artículo 129.) Dice que si lo pide algún miembro de la Cámara y ésta lo aprueba, entonces se votarán separadamente; pero que si no, se

pueden votar todos los artículos que no hayan, que no han sido objetados ni por la comisión ni por la asamblea.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Aguirre.

- El C. Aguirre: Para hacer una rectificación respecto a la cuenta que han hecho los dos CC. diputados Ibarra y Palavicini. No hemos tenido una sola votación en que empleemos dos horas; son ciento treinta y dos artículos del proyecto presentado por el C. Primer Jefe. Son cuatrocientas horas, poniéndole tres a cada votación; son, pues, menos de quince días ¿de dónde me sacan cinco cincuenta días? (Risas.)

- El C. Palavicini: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Palavicini.

- El C. Palavicini: Yo no sé si el señor general sabe aritmética, pero....

- El C. Aguirre: (Interrumpiendo.) El supremo gobierno de mi patria, hace veintinueve años que me otorgó el título de ingeniero de minas, metalurgista. - El C. Palavicini: Yo lo celebro mucho, porque así nos entenderemos más fácilmente. El cálculo que yo hago es el siguiente:

Se tiene cada sesión para discutir un dictamen parcial; se da lectura primero al dictamen; se pone a discusión veinticuatro horas después. Van dos días de lectura. Después el día de la discusión, primero se discute; si no hay quien tome la palabra, quien haga uso de la palabra- el señor Múgica dice que para todos los artículos va a haber quien haga uso de la palabra- entonces se pone a discusión ese artículo. Hablan tres en pro y tres en contra, y se pone a votación; cada votación dura dos horas, muy bien; y cada discusión ¿cuántas horas dura? No se va a poder discutir cada artículo uno por uno.

- El C. Aguirre: Se hablaba de la votación y no del trabajo total de la asamblea. No me he referido al trabajo total de la asamblea; sino al tiempo empleado en la votación a que se refirieron mis dos compañeros que hicieron uso de la palabra.

- EL C. Palavicini: Soy yo quien tengo el uso de la palabra. Esta es una cuestión simple y sencilla. ¿Vamos a votar a votar artículos por artículos como lo propone el señor Ibarra? No lo permite la

ley. La ley exige que aun cuando el debate sea en lo general- que es lo que yo he propuesto-, en los artículos no objetados se vote en lo particular. Esta es la ley; es fuerza votar en lo particular, nominalmente, artículo por artículo, y cada votación se lleva hora y media o dos horas. De manera que para la aprobación de cada artículo en el caso de que no haya discusión, será necesario dedicar una sesión para cada uno de ellos, y si se cuenta entonces el número de artículos que hay sin objeción y el debate de los mismos, tendremos mucho mayor tiempo que el que está especificado en la convocatoria; ese es mi cálculo. Por otra parte, yo no quiero insistir en esta proposición por el momento, porque va a quedar en la experiencia de la asamblea, antes de ocho días, que yo tengo razón. Yo sólo quiero facilitar la labor de la asamblea; por eso voy a permitirme suplicar al señor presidente me permita retirar mi proposición para cuando la asamblea esté convencida, antes de ocho días, de que yo tengo razón.

7.

- Un C. secretario: No habiendo más asuntos de que tratar, se va a levantar la sesión pública a fin de constituirse el Congreso en colegio electoral; por tanto, se suplica a los asistentes a las galerías se sirvan abandonar el salón.

- El C. presidente: a las 11.10 a.m. Se levanta la sesión.

Sesión del colegio electoral verificada en el teatro Iturbide la mañana del lunes 11 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se abre la sesión y, dada lectura al acta de la anterior, es aprobada sin discusión.- 2. Sin discusión se aprueba el dictamen de la primera comisión revisora, que consulta la validez de la elección hecha en favor de los CC.

Suárez Enrique y Rincón Francisco como diputados propietario y suplente, respectivamente, por el 1er, distrito electoral de Chiapas. Se hace la declaratoria respectiva.

- 3. Lo mismo sucede con el relativo a los CC. Carmen Sánchez Magallanos y Luis Gonzalí, por el 3º de Tabasco. - 4. Igual para el relativo a los CC. Daniel A. Zepeda y Daniel Robles por el 7º de Chiapas.- 5. Lo mismo para los CC. Rafael Nieto y Cosme Dávila por el 4º de San Luis Potosí.- 6.

Previa una aclaración sucede lo mismo con los CC. Antenor Sala y Santiago Ocampo por el 2º de Tabasco, habiéndose llamado al suplente por haberse recibido noticia de que el C. Sala no podrá concurrir.- 7. La secretaría continúa leyendo el dictamen respectivo, que en este caso pide la unidad de la elección a favor del C. Fernando Vizcaíno por el 10º distrito electoral del Distrito Federal y la validez de la elección por el mismo distrito en favor de los CC. Isidro Lara y Clemente Allande, como propietario y suplente respectivamente.- 8. Hablan en contra del dictamen los CC. ingeniero Madrazo, De los Santos, Alvarez y Truchuelo y en pro el C. Bravo Izquierdo. El C. Cepeda Medrano pide votación nominal que no se concede y en votación económica se rechaza el dictamen de la comisión.- 9. El C. diputado Martínez Epigmenio A., pide se dictamine sobre la sesión del colegio electoral y se reanuda la del congreso.- 11. Se resuelve que en la sesión de mañana se pongan a discusión los artículos 1º y 2º del proyecto.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

1.

Con asistencia de 126 ciudadanos diputados se abrió la sesión.

- El C. secretario Truchuelo: El acta de la sesión anterior dice así: (Leyó.) ¿No hay quién haga uso de la palabra? En votación económica, ¿Se aprueba? Los que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie.- Aprobada.

2.

- EL C. secretario Meade Fierro: Se va a dar cuenta con el siguiente dictamen de la segunda comisión revisora de credenciales, que dice:

"Los suscritos, miembros de la 1a. comisión revisora de credenciales, cumpliendo con nuestro encargo, venimos a formular el siguiente dictamen sobre los expedientes electorales que últimamente nos fueron entregados:

"Suárez, licenciado Enrique.- Examinado el expediente electoral del 1er. distrito del estado de Chiapas, se encontró una elección correcta, resultando de ella que el señor licenciado Enrique Suárez obtuvo 2,063 votos para diputado propietario y que el ciudadano Francisco Rincón obtuvo, 2,040 votos para diputado suplente. En el expediente no hay protestas. No se tiene credencial. Presumimos justamente la elección de la candidatura antes citada; y por tanto, consultamos la siguiente proposición:

"Es válida la elección a favor de los ciudadanos licenciado Enrique Suárez, como diputado propietario, y de Francisco Rincón, como diputado suplente a este honorable Congreso Constituyente, por el 1er. distrito electoral del estado de Chiapas."

Está a discusión. ¿No hay quién tome la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Los que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie.

Aprobado.

Por acuerdo de la presidencia y conducto de la secretaría, se hace la siguiente declaratoria: Es diputado propietario por el 1er. distrito electoral del estado de Chiapas, el C. licenciado Enrique Suárez, y suplente por el mismo distrito, el C. Francisco Rincón.

3.

- El mismo C. secretario: Continúa el dictamen de la misma comisión así:

"Sánchez Magallanos, licenciado Carmen.

- Vistos la credencial y expediente del 3er. distrito electoral del estado de Tabasco, se encontró una elección correcta, resultando electo el ciudadano licenciado Carmen Sánchez Magallanos con 431 votos para diputado propietario, y electo también el ciudadano Luis González con 341 votos para diputado suplente. En el expediente no hay protestas, ni datos, ni antecedentes para juzgar de la nulidad y, por tanto, se consulta la siguiente proposición:

"Es válida la elección de los Ciudadanos Carmen Sánchez Magallanos y Luis González, para diputados propietario y suplente, respectivamente, a este honorable Congreso Constituyente, por el 3er, distrito electoral del estado de Tabasco."

Está a discusión. ¿No hay quién tome la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Los que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie. Aprobado.

Por acuerdo de la presidencia y conducto de la secretaría, se hace la siguiente declaratoria: Es diputado propietario por el 3er. distrito electoral del estado de Tabasco, el C. Carmen Sánchez Magallanos, y suplente por el mismo distrito, el C. Luis González.

- Un C. diputado: Pido la palabra sólo para rectificar el apellido del suplente, que no es González, sino Gonzalí.

(Se hace la aclaración correspondiente.)

4.

- El mismo C. secretario: Continúa leyendo el dictamen que dice:

"Zepeda, licenciado Daniel.- Examinado el expediente del 7º. distrito electoral del estado de Chiapas, se encontró correcta la elección, habiendo obtenido 886 votos para diputado propietario el ciudadano licenciado Daniel A. Zepeda, y 964 votos para diputado

suplente, el C. Daniel Robles. No han presentado las credenciales, pero no hay protestas en los expedientes ni motivo alguno para presumir que sea nula la elección. En el caso de ser aprobada esta dictaminación, es de llamarse por la vía telegráfica al diputado propietario o a su suplente. Presumiendo legal la elección, se consulta la siguiente proposición:

"Es válida la elección a favor de los ciudadanos licenciado Daniel A. Zepeda y Daniel Robles, como diputados propietario y suplente respectivamente, a este honorable Congreso Constituyente, por el 7º. distrito electoral del estado de Chiapas."

Está a discusión. ¿No hay quien tome la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Los que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie.

Aprobado.

Por acuerdo de la presidencia y conducto de la secretaría, se hace la siguiente declaratoria: Es diputado propietario por el 7º. distrito electoral del estado de Chiapas.

Daniel A. Zepeda, y suplente por el mismo distrito, el C. Daniel Robles.

5.

- El mismo C. secretario: Continúa así el dictamen:

"Nieto Rafael.- Examinado el expediente del 4º. distrito electoral del estado de San Luis Potosí, se encontró correcta la elección, resultando electos el ciudadano Rafael Nieto, para diputado propietario, con 702 votos, y el ciudadano Cosme Dávila para diputado suplente, con 361 votos.

"En el expediente no hay protestas ni se encontraron motivos de nulidad; y por tanto, se consulta la siguiente proposición: "Es válida la elección a favor de los ciudadanos Rafael Nieto y Cosme Dávila, como diputados propietario y suplente, respectivamente, a este honorable Congreso Constituyente, por el 4º. distrito electoral del estado de San Luis Potosí."

Está a discusión. ¿No hay quien tome la palabra? En votación económica, ¿se aprueba?
Aprobado.

Por acuerdo de la presidencia y conducto de la secretaría, se hace la siguiente declaratoria: Es diputado propietario por el 4º. distrito electoral del estado de San Luis Potosí, el C. Rafael Nieto, y suplente por el mismo distrito, el C. Cosme Dávila.

6.

- El mismo C. secretario: Continúa el dictamen así:

"Sala Antenor. Visto el expediente del 2º. distrito electoral del estado de Tabasco, se encontró una elección correcta, resultando electo el ciudadano Antenor Sala como diputado propietario, con 1,779 votos, y el ciudadano Santiago Ocampo, como diputado suplente, con 2,188 votos.

"En el expediente no hay protestas ni se tiene conocimiento de motivos de nulidad: por lo tanto, se consulta la siguiente proposición:

"Es válida la elección a favor de los ciudadanos Antenor Sala y Santiago Ocampo como diputados propietario y suplente, respectivamente, a este honorable Congreso Constituyente, por el 2o. distrito del estado de Tabasco." - Un C. diputado: No hay 4º. distrito en el estado de Tabasco.

- El C. Ocampo: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ocampo.

- El C. Ocampo: El señor Antenor Sala manifestó no poder venir a este Congreso, y en tal virtud, el señor gobernador del estado de Tabasco me telegrafió indicándome que me presentara aquí con mi credencial como suplente del señor Sala.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini.

- El C. Palavicini: Tiene razón el señor; no son más que tres distritos del estado de Tabasco; de manera que éste debe ser el 2º. ó 3º., pues por uno de ellos está aprobada la credencial del señor Martínez de Escobar; y probablemente el 2º. debe ser este que representa el señor Ocampo.

- El C. secretario: Se hace la aclaración respectiva. En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie. Aprobado.

La presidencia, por conducto de la secretaría, declara: Son diputados propietario y suplente por el 2º. distrito electoral del estado de Tabasco, respectivamente, los CC. Antenor Sala y Santiago Ocampo.

- Un C. diputado: Yo suplico atentamente a la presidencia se sirva ordenar, en virtud de que no se ha presentado el propietario, se cite al suplente para que rinda la protesta de ley esta misma tarde.

- El C. secretario: No habiéndose presentado el C. diputado propietario electo por el 2º. distrito electoral del estado de Tabasco, se citará al suplente para que rinda la protesta de ley.

- El mismo C. secretario: Continúa el dictamen en la siguiente forma:

"Lara Isidro. Considerando el expediente relativo al 10º. distrito electoral del Distrito Federal, y prestando el debido acatamiento al acuerdo de este honorable Congreso Constituyente, se estudió con detenimiento el acta de escrutinio, que es el documento único que ha servido de base para dictaminar. En tal documento aparece que el ciudadano general Vizcaíno obtuvo mayoría de

votos para el cargo de Diputado propietario y que el ciudadano ingeniero Clemente Allende obtuvo mayoría para diputado suplente. Desechada la credencial del ciudadano general Vizcaíno, se estudió quién seguía en número de votos válidos para la elección como diputado propietario. El acta de Escrutinio dice que el ciudadano Isidro Lara siguió el número de votos, sin mencionar cuántos hayan sido. No hay protestas ni aparecen motivos de nulidad contra el ciudadano Isidro Lara y, no habiéndose desechado al suplente, ingeniero Clemente Allende, se consultan las siguientes proposiciones:

"Primera.- Es nula la elección a favor del ciudadano general Fernando Vizcaíno por el 10º. distrito electoral del Distrito Federal.

"Segunda.- Es válida la elección de los ciudadanos Isidro Lara e ingeniero Clemente Allende, como diputados propietarios y suplente, respectivamente, a este honorable Congreso Constituyente, por el 10º. distrito electoral del Distrito Federal."

- El C. Palavicini, dirigiéndose al C. secretario: ¿Tiene usted la bondad de leer de nuevo el dictamen en la parte resolutive?

- El C. secretario leyó lo pedido. Las personas que deseen tomar la palabra, pueden pasar a inscribirse.

Está inscrito en contra del dictamen que trata de la credencial del señor Vizcaíno, el señor ingeniero Madrazo. (Voces: ¡no se oye!) El señor licenciado Truchuelo en contra y el señor ingeniero Madrazo en pro.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor ingeniero Madrazo.

- El C. Madrazo: Señores diputados: Un espíritu de justicia me obliga a tener el honor de dirigir a ustedes la palabra. Ustedes recordarán que al tratarse de la credencial del señor general Vizcaíno, fue desechada como inválida, dando como razones que había servido al gobierno de Huerta; ustedes igualmente recordarán que yo les manifesté que desconocía por completo los cargos que se le hacían. Me dirigí al señor general Vizcaíno por telégrafo, diciéndole cuáles eran los motivos por los que se había desechado su credencial. El me puso un telegrama y me dice que ya me remitía unos pliegos para que los entregara a la Cámara, como voy a tener el honor de hacerlo. Por ellos verán ustedes, señores, que si efectivamente el señor Vizcaíno sirvió al gobierno de Huerta, fue en un cargo en que absolutamente no se hacía política, fue un cargo como ingeniero. Antes había tenido ya ese mismo cargo en la época del señor Madero. El señor general Vizcaíno, desempeñando el cargo de ingeniero, en realidad no sirvió a Huerta, en realidad se sirvió de ese mismo cargo para hacer propaganda en contra del gobierno del usurpador, ustedes mismos quedarán convencidos de ello.

Aquí está un detalle en el cual les suplico de la manera más respetuosa se sirvan fijar su atención; es un telegrama del señor ministro Rouaix, en el que se dice que Vizcaíno fue dado de baja de ese cargo, porque no volvió a saber en qué lugar se encontraba y que seguía percibiendo sueldo. Este detalle es muy importante, lo que no se ocultará a vuestro ilustrado criterio, porque indica de una manera plena que el señor Vizcaíno había abandonado el cargo de ingeniero para trabajar y hacer propaganda en favor de la revolución constitucionalista; por otra parte, el general Vizcaíno, según se va a desprender de estos mismos pliegos, ha hecho una labor revolucionaria completa, es un partidario de la revolución, es un hombre que lo ha demostrado; ha luchado, ha combatido; yo conozco a muchos jefes, jefes estimables, que estoy seguro de que podrán abonar su conducta. Señores diputados, yo me permito, sin ningún interés personal, porque jamás lo he tenido, sino por un espíritu de equidad, suplicar a ustedes muy respetuosamente se sirvan reconsiderar su acuerdo anterior; sé muy bien que la mayoría de la asamblea está compuesta de hombres honrados que no se guían por un prejuicio y que, con toda delicadeza, evitarán arrojar una mancha sobre un hombre que es digno de todo respeto, que es digno de toda la estimación de los revolucionarios, y hago hincapié precisamente en estas últimas palabras, porque al tratarse algunas credenciales anteriores, oí de labios del señor general Calderón y del señor general Jara, que se lamentaban, en cierta forma, de que se hubiera podido proceder con ligereza con el general Vizcaíno; por lo mismo, yo repito a ustedes mis afectuosas súplicas para que se sirvan tenerlo en cuenta, que no obren de una manera violenta, porque, repito, no se debe arrojar una mancha sobre un hombre que ha dado muestras palpables de su labor en favor del constitucionalismo.

Voy a entregar estos pliegos a algunos de los señores diputados secretarios, para suplicarle que les den lectura.

- El C. secretario: Los documentos dicen así: (Leyó).

- El C. Navarro Luis T.: Porque no conocía perfectamente los méritos revolucionarios del señor general Vizcaíno, pues simplemente creí que había servido al gobierno de Huerta, hace algunos días, con ese motivo, puse un telegrama a la secretaría de fomento preguntando si había prestado algunos servicios y se me informó que, efectivamente, así había sido; pero solamente como ingeniero de ríos y calzadas y no en un puesto político. Por ese motivo y en vista de los méritos que tiene el señor Vizcaíno, renuncio al uso de la palabra.(Aplausos.)

- El C. Bravo Izquierdo: Señores diputados:

Vengo a rectificar un hecho y a aclararlo, porque no está de acuerdo con mi manera de ser; soy revolucionario honrado y viejo y, en consecuencia, conozco los servicios de los revolucionarios que tuve oportunidad de ver cerca de mí. En el año de 1913 militaba a las órdenes del general Lechuga, entre los límites de Puebla, Tehuacán y Esperanza. A fines de mayo de 1913, el hoy general Vizcaíno llegó acompañado del señor general Camacho, diciendo que a la retaguardia de ellos dejaban miles y miles de hombres, haciéndonos un engaño muy cochino. Después dijo el señor general Vizcaíno que fue a volar un puente a Coxcatlán, y es mentira que haya ido a volar ese puente. El general Vizcaíno fue a comer con nosotros, acompañando al general Camacho para hacer una gira revolucionaria, sin elementos de ninguna especie; quince hombres, eran los que componían esa columna famosísima de miles y miles de hombres, y entre ellos iba el general Vizcaíno, quince hombres en total del estado mayor, tropa, ninguna.

Los que volamos el puente a que hace mención el señor general Vizcaíno, fuimos nosotros y yo no pongo testigos muertos, es testigo el general Lechuga, por cuya orden expresa se hizo esto.

El General Barbosa es también testigo de que nosotros fuimos los que volamos ese puente; en seguida, no hizo más que vernos el general Vizcaíno y regresar inmediatamente para después acompañar al general Camacho, que dijo iba por veinte mil fusiles que el jefe de la revolución le iba a procurar y eran muchas las mentiras que nos contaba. En seguida fuí comisionado por el general Barbosa para llevar un documento al señor general Aguilar, que entonces era gobernador del estado de Veracruz: llegué al puerto con muchas dificultades; el señor general Jara me hizo favor de proporcionarme dinero para continuar mi viaje a Orizaba; llegué, encontré allí a Camacho, me presenté al general Aguilar con mi documento y me hizo favor de proporcionarme treinta mil cartuchos, con los que regresé con la columna de Camacho, que no la componían sino cuarenta hombres de la brigada "Lechuga" que se había llevado, y no de la fuerza de él; así es que, si todas las verdades que dice aquí el general Vizcaíno, son como las de que él haya volado el puente, que me perdone su ausencia, pero eso es mentira.

- El C. de los Santos: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. De los Santos. (Voces: ¡tribuna!)

- El C. De los Santos: Suplico me perdone la asamblea que no vaya a la tribuna, porque creo que la tribuna se hizo para cuestiones más largas. No estuve aquí cuando se discutió la credencial del señor Vizcaíno, no le reconozco méritos para ser general; pero es un revolucionario que ha prestado muy buenos servicios, entre otros, haber levantado la vía en León, en Teziutlán, y haber estado los setenta y dos días de combates en "El Ebano"; en la caminata que hicieron de Pachuca a Tampico, y en el Higo, se portó perfectamente bien, como revolucionario, mandando el cuerpo de zapadores. Ha peleado bastante y ha definido a la causa con ardor y valor. No sé yo cómo podríamos hacer para reconsiderar el asunto del general Vizcaíno; pero es justo decir, cuando menos que se ha cometido una injusticia al reprobar la credencial de dicho señor. Es más revolucionario que algunos individuos a quienes se les ha aprobado su credencial. Yo nomás quiero asentar el hecho de que lo conozco, de que es revolucionario y de que se ha cometido una injusticia en reprobar su credencial. La asamblea verá si se puede aprobar o no el hecho a que me refiero.

- Un C. diputado: ¿Está comprendido en el artículo 4º. el señor Vizcaíno, o no lo está? (Voces: ¡No, no!)

- El C. Alvarez: Pacientemente hemos oído la historia política y militar del señor Vizcaíno y no hemos oído la defensa del señor Barrón, quien nos dejó un rollo de papeles y lo pasamos desapercibido. La defensa que se hace del general Vizcaíno en estos momentos se debía haber hecho cuando se discutió su credencial. Ya es extemporáneo y lo mismo debía haber hecho el señor De los Santos. Es imposible que hayamos conocido todos al general Vizcaíno, como yo lo conozco, cuando era miembro de la comisión del Nazas. Si hubiera sabido que este Vizcaíno era aquél, hubiera dicho la verdad. Me consta señores, que cuando la revolución tenía pocos amigos en la región de la Laguna, uno de los más activos propagandistas de la misma era el general Vizcaíno, y me consta que trabajó con honradez y entusiasmo.

- El C. Martí: No se pueden considerar como mentira las noticias propaladas dentro de la revolución, para levantar el ánimo de los individuos que están en ella.

- El C. Madrazo: Refiriéndome a lo que ha expuesto el honorable compañero que acaba de hablar antes del señor Martí, diré que no podía defender al señor general Vizcaíno, por que no había recibido esos documentos; pero creí un acto de justicia que ustedes tuvieran conocimiento de ellos.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Truchuelo.

- Un C. diputado, interrumpiendo: Señores diputados: Creo que es exacto lo que dice el señor diputado De los Santos.

- El C. Truchuelo: Señores diputados: Creo que es exacto lo que ha dicho el señor De los Santos: que hemos cometido una gran injusticia al desechar la credencial del señor general Vizcaíno. Vengo yo a demostrar, teniendo en cuenta los antecedentes de acuerdos tomados por esta asamblea y teniendo en cuenta la verdadera interpretación del artículo 4º., que ni política ni legalmente está el señor Vizcaíno comprendido

en ese precepto. Desde luego, señores, para proceder con justicia y hacer alguna apreciación recta de alguna ley, necesitamos, ante todo, considerar su finalidad, examinar detenidamente su espíritu y ver cuáles son sus tendencias, a dónde nos lleva, qué es lo que se propone legislar. El señor Carranza, como jefe de la revolución triunfante, ha querido, como es de absoluta justicia, que esta asamblea nacional esté representada por elementos que verdaderamente estén identificados con la revolución. En efecto, su pensamiento es justísimo, su pensamiento está en armonía con el sentir de toda la nación. El Plan de Guadalupe, que triunfó por la fuerza de las armas, no solamente ha obtenido un triunfo de hecho; sino que esas armas no se han disparado sino al impulso de una voluntad, al impulso de la voluntad nacional, que es la que verdaderamente ha triunfado, y este pueblo amado es precisamente el que ha hecho triunfar estos principios y, por consiguiente, la asamblea constituyente deberá estar integrada por hombres que estén identificados con el constitucionalismo. De otra manera, nos expondríamos a entregar el campo a los enemigos para que fueran ellos los que se apoderaran del poder, modificaran los principios y echaran por tierra las conquistas de la revolución. Es lógico, es natural este hecho y, por consiguiente, me parece inútil insistir en él. Ahora bien, examinando el artículo 4º. de la convocatoria del C. Primer Jefe, es evidente que lo justo, lo indicado, lo que debe palpar como una verdad incuestionable, es que en esta asamblea no haya elementos reaccionarios contrarios a la revolución. Todo el mundo conoce por qué el señor general Vizcaíno ha sido un revolucionario de buena cepa; ha sido un hombre que ha expuesto su vida y la de su familia, su bienestar y comodidades, por alcanzar el triunfo de la revolución; tengamos presente que hay testigos que lo acompañaron en muchas jornadas, entre ellos el general Montes, gobernador de este estado, que me han dicho que sería la más grande injusticia desechar a un elemento revolucionario de tan buenos antecedentes. Yo, señores, he presenciado la retirada de las fuerzas del general González y entonces el general Vizcaíno iba mandando el batallón de zapadores; él vino levantando toda la vía, no sé si antes de entrar a Pachuca o desde León; y en Pachuca yo he presenciado, lo mismo que los que íbamos en el tren del general González, que el general Vizcaíno se quedaba protegiendo la retirada del general González con el batallón de zapadores, y la de la caballería del general Saucedo. Es uno de los pocos hechos gloriosos que se pueden registrar en favor de un

general que tenga el valor, que tenga la audacia, que tenga la convicción profunda de exponer su vida de una manera tan peligrosa por salvar a su ejército y proteger la caballería.

No se explica este hecho como una mentira, como ha dicho uno de los oradores respecto de algún otro asunto. Este hecho yo lo he conocido muy de cerca y por multitud de testigos puedo asegurar que el general Vizcaíno es un valiente, es un esforzado y, cuando se tienen estas acciones de supremo valor, no se hacen sino por medio de una convicción íntima, por un partidario sincero y por un individuo que, si no tuviera ideas perfectamente arraigadas, hubieran flaqueado sus convicciones, porque, por decirlo así, era una época de prueba. Era cuando la potente división del norte, encabezada por Angeles, y que, como dijera el general González, difundía con sus formidables....(no se oyó.) Ahí estuvo a la defensa el general Vizcaíno, y solamente ese hecho lo haría acreedor a que figurase en este Congreso; entonces no era más que teniente coronel o coronel, si mal no recuerdo, y ahora ocupa un alto puesto adquirido precisamente por esa constante lucha, por no haber renegado de sus principios y por seguir firme en la actitud que desde un principio se trazó; y ahora, ¿lo vamos a condenar por haber sido un simple ingeniero de calzadas y ríos de la secretaría de fomento? Tenemos la convicción íntima de que el señor general Vizcaíno es un revolucionario de verdad; tenemos la convicción de que ha prestado eminentes servicios a la revolución; tenemos igualmente la convicción de que el señor general Vizcaíno, en esta asamblea, no sería un elemento obstruccionista de la revolución. No está, pues, incapacitado según el espíritu de la convocatoria expedida por el C. Primer Jefe. Pero quiero, señores, entrar a la cuestión legal, quiero demostrar que no existe absolutamente ningún escrúpulo para que en este caso hagamos verdadera justicia. El artículo 4º. dice en su parte relativa:

"Para ser electo diputado del Congreso Constituyente, se necesitan los mismos requisitos exigidos por la Constitución de 1857 para ser diputado al Congreso de la Unión; pero no podrán ser electos, además de los individuos que tuvieren los impedimentos que establece la expresada Constitución, los que hubieren ayudado con las armas o sirviendo empleos públicos a los gobiernos o facciones hostiles a la causa constitucionalista."

Como se ve, señores, este artículo no puede ser entendido simplemente al pie de la letra, porque tiene varios preceptos, varias frases que forzosamente exigen una interpretación. Muchas veces se ha discutido ya la interpretación de este artículo, pero yo no conocía a algunas personalidades, y por eso me abstuve de tomar parte en estos debates. Se dijo desde entonces que había que buscar cuál era la mente de la ley y, efectivamente, señores, aquí hay dos condiciones cuya concurrencia es precisa para la aplicación del artículo 4º. Se necesita precisar si

el interesado ha ayudado con las armas en la mano o si ha ayudado sirviendo empleos públicos. No basta, pues, haber servido un puesto público; se necesitan las dos condiciones, se necesita haber servido un empleo público y haber ayudado, y lo voy a demostrar.

¿Por qué razón el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y todos los gobernadores de los estados giran y han girado multitud de circulares diciendo que precisamente se separe de los puestos públicos a aquellos individuos que no estén identificados con la revolución? Porque hay multitud de individuos que estando en un puesto público están haciendo labor obstruccionista lejos de estar ayudando, y si no fuera esa circunstancia, parecerían insensatas todas esas disposiciones, todas esas circulares en las que se ordena que se separe de los puestos públicos a los individuos que, lejos de ayudar, están vendiendo al mismo gobierno, a los que están minando su prestigio, a todos esos elementos que están considerados como disolventes en el seno de un gobierno y que precisamente por eso se necesita extirparlos. Son empleados públicos no adictos a la causa de la revolución, y es absolutamente preciso que lleguemos a esta conclusión, porque es claro, porque está confirmado con multitud de precedentes y lo voy a demostrar una vez más con un ejemplo que ha dado la misma asamblea: Al tratarse de alguna personalidad de quien se hizo notar que había servido en un colegio en tiempos de la usurpación, sin embargo, por todo el mundo se dijo que ese no era un empleo público y que, por tanto, no podía estar comprendido en el artículo 4º., precisamente por haber impartido la instrucción; ahora bien, si ponemos en relación los hechos del general Vizcaíno y los servicios de un profesor de instrucción, ¿cuáles son más graves y cuáles más discutibles? Ante la idea de no reunir en esta asamblea constituyente a elementos reaccionarios, indudablemente que la labor del profesor de instrucción es más grave que la labor de un ingeniero de calzadas y ríos.

No tiene ninguna relación, ninguna ayuda pudo prestar a la usurpación. Un médico, por el hecho de estar prestando sus servicios en una población, por atender un servicio público, ¿se puede decir que está ayudando? Indiscutiblemente que no. Un ingeniero de calzadas y ríos, por el hecho de estar preparado, de estar listo para efectuar cualquiera de sus trabajos, que son meramente de servicio o defensa de la misma sociedad, ¿puede decirse que está ayudando al gobierno? Evidentemente que no; así es que, forzosamente, tenemos que concluir que el señor Vizcaíno, dado el cargo que ha tenido, el empleo que tuvo, no ha ayudado al gobierno de Huerta, no está comprendido en el artículo 4º. y, por consiguiente, legalmente tenemos la obligación, ya que no se ha demostrado que ayudó al gobierno de la usurpación, de votar a favor de su credencial y reprobando el dictamen. Por otra parte, ¿cómo vamos nosotros conscientemente a restar elementos a la Primera Jefatura, cuando el señor Vizcaíno es un general revolucionario que aún suponiendo que no tenga los títulos, como dice el señor general De los Santos, para adquirir ese grado-, de todas maneras ha prestado servicios a la revolución? ¿Cómo vamos precisamente a quitar de esta asamblea elementos que están identificados con la revolución y decir que el artículo 4º. los excluye y no excluye a un clerical, a un individuo conocido como reaccionario, que simplemente no haya servido un empleo público o no haya tomado las armas? ¿Es justo, es lógico, que nosotros digamos: es más digno de venir a esta asamblea aquel reaccionario perfectamente conocido, cuyas ideas son notorias para todo el mundo; pero que, sin embargo, no ha servido ningún empleo público y no ha tomado las armas en defensa del gobierno usurpador, que el general Vizcaíno, que ha expuesto su vida y ha hecho una labor intensa en favor de la revolución? Señores, yo creo que la historia nos tildaría de insensatos si no reprobáramos este dictamen que por culpa nuestra, efectivamente, se dictó; en esa época, cuando se discutió la credencial, yo no sabía si los actos del señor general Vizcaíno - al que apenas conozco de vista-, hubieran cambiado; pero sí lo conozco por los antecedentes a que acabo de referirme, porque se

perfectamente que ha hecho una labor importantísima. El mismo general González lo nombraba jefe de su estado mayor y tuvo que prescindir de sus servicios para encargarle la construcción de las fortificaciones de "El Eban". Ha prestado eminentes servicios a la revolución y esto les consta al general González, al general Montes, de la Garza, general Osuna y a la mayor parte de los oficiales de la 24a. brigada que está en esta población, y, por tanto, señores, yo suplico a ustedes que no consumamos una injusticia. No tiene absolutamente ninguna relación con algún otro hecho, por ejemplo, el caso del señor Barrón la asamblea tomó en cuenta que éste siguió prestando sus servicios a Huerta, aun cuando fue destituido después. La asamblea lo consideró comprendido en el artículo 4º.; pero la asamblea tenía también otros motivos, entre ellos, las declaraciones de altas personalidades que casi unánimemente lo rechazaron; y aun suponiendo que hubiera sido una injusticia, esto no nos autoriza a cometer una segunda injusticia tan notoria al rechazar la credencial del señor general Vizcaíno. Por otra parte, es tiempo de reconsiderar ese acuerdo y rechazar el dictamen de la comisión. Me basta sentar por precedente el caso del señor licenciado López; en el caso de este señor, el dictamen era en contra, en virtud de que él mismo había confesado que sirvió a la usurpación. La

asamblea rechazó ese dictamen, teniendo en cuenta que esa manifestación era un acto de honradez y aun creyó que se le debía admitir; vino el dictamen de la comisión, y se volvió a rechazar definitivamente. Este precedente sirve para el caso actual; aquí el dictamen fue favorable, lo rechazó la asamblea; pero hoy también puede tornarse en sentido favorable; y así el señor general Vizcaíno podrá, según el reglamento, no estar comprendido en el artículo 4º por otra parte, el mismo precedente hace esperar que estamos en condiciones de aceptar la credencial de dicho señor.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se pregunta a la asamblea si está suficientemente discutido el dictamen.

(Voces: Pido la palabra.)

- El C. Bravo Izquierdo: Me acaban de proporcionar bondadosamente un mensaje que pondré manifiesto a esta asamblea (Leyó)

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia, se pregunta si está suficientemente discutido el dictamen.

- El C. Madrazo: Pido la palabra para un hecho.

- El C. Bravo Izquierdo: No he terminado todavía. Está demostrado que no vengo a mentir aquí. El señor general Vizcaíno se fue a incorporar a la revolución a fines o mediados de mayo o a mediados de junio de 1913 ó 14; si era un revolucionario puro efectivamente, ¿por qué no lo había hecho antes si no tenía impedimento de ninguna naturaleza? ¿Por qué no fue a combatir desde el principio con nosotros, adquiriendo así ese título de general?

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia, se pregunta de nuevo a la asamblea si el asunto está suficientemente discutido.

Los que opinen en este sentido sírvanse poner de pie. Está suficientemente discutido.

- El C. Cepeda Medrano: ¡Un momento! Pido que esta votación se nominal. (Voces: ¡No, no!) Es un acto de justicia hacerlo así; yo pido, señores, que algún compañero apoye esta proposición de que en el dictamen del señor general Vizcaíno la votación sea nominal; si alguno desea apoyarme en esta proposición, tenga la bondad de hacerlo.

- El C. Palavicini: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor Palavicini.

- El C. Palavicini: Opino que se separen las proposiciones, porque en todo caso, la suerte que corre la primera proposición corre la segunda. Este dictamen tiene un absurdo tremendo, elimina al suplente. Se ha discutido al señor Vizcaíno y ahí se nulifica también al suplente; de manera que por este absurdo debe separarse la proposición para su votación, con objeto de no confundir ambas votaciones.

- Un C. secretario: Se van a separar las proposiciones para su votación. En votación económica se pregunta si se aprueba esta proposición. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. (Voces: Ya está desechada, ya se desechó otra vez.) Por acuerdo de la presidencia se pregunta: ¿Es nula la elección del señor general Vizcaíno, por el 10º. distrito electoral de San Luis Potosí? Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. En votación económica se pregunta si se aprueba.

Reprobado el dictamen, vuelve a la comisión.

- Un C. diputado: Pido a la secretaría se sirva dar lectura nuevamente al dictamen.

9.

- El C. Martínez Epigmenio A.: El 14º. distrito electoral del estado de Puebla queda acéfalo; quiero que me diga usted si es así, porque parece que fue rechazada la credencial del C. Enrique Medina; pero no fue nulificada la elección por el 14º. distrito. En ese caso suplico a usted se sirva mandar llamar al suplente, que es el licenciado José Díaz Quezada.

10.

- Un C. secretario: Se levanta la sesión del colegio electoral y se reanuda la sesión del Congreso.

11.

- El C. presidente: Por ser la hora reglamentaria, se suspende la sesión. La presidencia consulta el parecer de la asamblea, sobre si el día de mañana se discuten los artículos 1º. y 2º., los cuales tienen veinticuatro horas de término, teniendo en cuenta que el preámbulo los afecta y el preámbulo tiene cuarenta y ocho horas. En tal caso, se pregunta a la asamblea si mañana se reúne en el colegio electoral o si dentro de cuarenta y ocho horas se comienza a discutir el preámbulo y después de esto se discuten los artículos 1º. o 2º., sin discutirse el preámbulo.

- El C. Palavicini: La observación de la mesa es muy justa; pero la asamblea se dará cuenta de lo razonable del procedimiento.

El preámbulo es una cosa ridícula. Sencillamente no le hemos dado facultades nosotros a la comisión de reformas para discutir y dictaminar sobre el preámbulo porque no debemos hacerlo. El preámbulo es un formulismo de decretos que hace el ejecutivo, cuando nosotros le mandemos la ley, que dice: "Venustiano Carranza, en virtud de las facultades que me ha conferido, etc.,etc."

Además, el mismo reglamento aprobado por la asamblea, dice en qué forma va a hacerse el preámbulo. En tal virtud, lo que va a pasar con el preámbulo, es que se va a quedar al final. Si hemos de proponer ese preámbulo

a la Constitución, debemos discutirlo cuando se haya aprobado la Constitución: : pero es absurdo el procedimiento de dictaminar sobre él; no tiene objeto, no se funda en ninguna razón lógica. Al aplazar la discusión del preámbulo, no es porque se vaya a desechar, sino porque en él va a discutirse la cuestión de fondo, si es de aceptarse la frase "República Mexicana," en vez de "Estados Unidos Mexicanos;" ese es el asunto. De modo que el preámbulo no es el comienzo de la Constitución, es un formulismo o exordio del decreto. Ahora bien, si en la discusión del artículo 1º. se dice República Mexicana, en vez de Estados Unidos Mexicanos, como vamos a discutirlo al tratar este asunto, quedará desechado de plano el preámbulo con la discusión del artículo 1º. Del resultado se verá si queda aprobada la forma de llamar a la nación República Mexicana o Estados Unidos Mexicanos; pero el preámbulo, repito, no es el fondo de la cuestión.

- El C. presidente: Señor diputado Palavicini, usted tiene razón: pero no ha comprendido cuál es la dificultad. Yo no tengo inconveniente en posponer la discusión del punto a que usted se refiere, sobre si el nombre debe ser Estados Unidos Mexicanos o República Mexicana; el artículo 1º. y 2º. están afectados; por consiguiente, supongo yo que dentro de tres días aprobaremos que deba ser "República Mexicana." Usted dice que no hay necesidad de discutir sobre el preámbulo; pero muy bien pudiera suceder que la asamblea opinara en contrario.

- El C. Palavicini: La cuestión es esta, señor presidente: que el preámbulo no forma parte de la Constitución. El artículo 1º. se va a discutir mañana y en él se tratará esta cuestión de fondo; y entonces, cuando lleguen las cuarenta y ocho horas, no nos ocuparemos más del preámbulo, porque el objeto del debate era discutir si se debe poner "República Mexicana" en vez de Estados Unidos Mexicanos;" pero mañana se va a discutir el artículo 1º. La comisión tiene en su proposición "República Mexicana" y no estamos conformes con esa tesis.

- El C. presidente: No hay ninguna dificultad en que mañana se discuta todo.

- El C. Palavicini: Si el precedente es el de que todos los artículos objetados tengan cuarenta y ocho horas, como el preámbulo no se va a discutir cuando lleguen éstas, porque va a llegar al convencimiento la misma comisión y la asamblea de que no se puede hacer así, entonces el preámbulo quedará suprimido, porque nunca ha debido estar; este es el asunto; yo no tengo ninguna objeción que hacer a que comience mañana la discusión del preámbulo; pero es un mal precedente que aceptemos que mañana la comisión nos traiga al debate un dictamen sobre la luna; no le hemos dado nosotros a discutir sobre la luna, sino a dictaminar sobre la Constitución mexicana. El preámbulo no es la Constitución, no tiene que ser la Constitución.

- El C. presidente: Yo no tengo ninguna dificultad en que así se haga; pero creo conveniente que se consulte a la asamblea para que ella determine lo que le parezca mejor, si comenzar mañana

con el preámbulo y los dos artículos... (Voces: ¡Mañana, mañana!- Comienzan a salir del salón los ciudadanos diputados.)

- El C. presidente, a las 12.45: Muy bien, se levanta la sesión.

El jefe de la Sección de Taquigrafía.

JOAQUIN Z. VALADEZ.

12-12-16

Núm. Diario:22

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERIODO ÚNICO QUERÉTARO, 12 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO I.- NÚM. 22 Sesión del colegio electoral celebrada en el teatro Iturbide la mañana del martes 12 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se pasa lista, se abre la sesión, se lee el acta de la anterior que es aprobada sin discusión y, a moción del C. Múgica, se permite que permanezcan en las galerías las personas que están en ellas. - 2. La secretaría da lectura al dictamen que declara diputados propietario y suplente respectivamente por el 2º distrito de Chiapas, a los CC. Enrique D. Cruz y Lisandro López. - 3. Previa discusión, se aprueba el dictamen que declara diputados por el 9º distrito de Veracruz a los CC. Alfredo Solares y Gabriel Malpica, propietario y suplente respectivamente. - 4. Es aprobado el dictamen que consulta la validez de la elección del C. Claudio Tirado por el 1er. distrito del Distrito Federal. - 5. Previa discusión, se aprueba el dictamen que declara diputados por el 3er. distrito de San Luis Potosí a los CC. Rafael Cepeda propietario y Rafael Martínez suplente. - 6 Leído el

dictamen que consulta la validez de la elección de los CC. Cristóbal LI. Castillo y Amadeo Ruiz por el 5º distrito de Chiapas, el C. Palavicini hace una moción suspensiva que se aprueba en votación económica. - 7. Se lee un dictamen que consulta la validez de la elección de los CC. Cristóbal Limón y Marcelino Cedano, propietario y suplente respectivamente por el 2º distrito de Tepic. La de los CC. Juan Espinosa Bávara y Guillermo Bonilla como propietario y suplente del 3º de Tepic y que se llame al C. Marcelino Cedano para que represente al 2º distrito. Previa discusión, se aprueba y se hace la declaratoria correspondiente. - 8. Se aprueba el dictamen acerca del C. Juan Torientera como suplente por el 2º distrito del estado de Tlaxcala.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL .

1.

Con asistencia de 148 CC. diputados, según lista que pasó el C. prosecretario Castaños, se abrió la sesión a las 9 y 40.

- El C. secretario Truchuelo dio lectura al acta de la sesión anterior la que, puesta a discusión, sin ella es aprobada en votación económica.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia y en atención a que faltan por discutirse cuatro dictámenes relativos a credenciales, y a fin de que los presuntos CC. diputados puedan tomar parte después en las discusiones de los artículos constitucionales, se va a proceder previamente a constituir la asamblea en colegio electoral, para que se discutan esos dictámenes; en tal virtud, se suplica a las personas que están en las galerías, se sirvan abandonarlas. (Voces: ¡no, no!)

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Múgica.

- El C. Múgica: Yo suplico a usted que no se mande desalojar las galerías, pues ya no tiene importancia las discusiones del colegio electoral.

- El C. presidente: Está bien.

- El C. Múgica: Muchas gracias.

2

- Un C. secretario: Dice así el siguiente dictamen, relativo al 2º distrito electoral del estado de Chiapas:

"Cruz, doctor Enrique D.- Examinado el expediente del 2º. distrito electoral estado de Chiapas, se encontró una elección reñida, pero correcta.

Varios fueron los que entraron a la lucha como candidatos a diputados propietarios y suplentes. En el expediente no hay credenciales ni actas de la instalación y labores de la junta computadora; hubo necesidad de hacer un escrutinio, resultado de éste que el C. doctor Enrique D. Cruz obtuvo 1,399 votos como diputado propietario y que el C. Lisandro López obtuvo 923 votos como diputado suplente. No se encontraron protestas ni motivos de nulidad. En consecuencia, se consulta la siguiente proposición: "Es válida la elección de los ciudadanos doctor Enrique D. Cruz y licenciado Lisandro López, como diputados propietario y suplente, respectivamente, a este honorable Congreso Constituyente, por el 2º. distrito electoral del estado de Chiapas."

Esta a discusión.- Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse.- ¿Nadie hace uso de la palabra? - En votación económica, los que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie.- Aprobado.- Por acuerdo de la presidencia y por conducto de la secretaría, se declara:

"Es diputado propietario por el 2º. distrito

electoral de Chiapas, el C. Enrique D. Cruz y suplente el C. Lisandro López"

3

-El mismo C. secretario: El dictamen relativo al 9º. distrito electoral del estado de Veracruz, dice:

"Alfredo Solares.- No habiendo venido acta de computación de sufragios emitidos en las diferentes casillas electorales del 9º distrito de Veracruz, tuvimos que hacer el cómputo de las elecciones verificadas en Coatepec, Teocelo, Jico y Apazapam, llegando a obtener el siguiente resultado: compitieron en el citado distrito tres fórmulas, a saber: Solares - Malpica, Aparicio - Mortera y Hernández - Blásquez García, de lo que se infiere estuvo reñida la elección.

"La 1a. fórmula, compuesta de los ciudadanos Alfredo Solares y Gabriel Malpica, obtuvo para el primero 248 votos como diputado propietario, y 250 votos el segundo como diputado suplente.

"La 2a., que la componen los ciudadanos Aparicio y Mortera, obtuvo los sufragios en seguida expresados: para diputado propietario 215 votos el C. Emilio Aparicio, y para suplente 211 votos el ciudadano Joaquín Mortera

. "La fórmula de los ciudadanos Ricardo Hernández y F. Blásquez García obtuvo una minoría de votos, pues sólo obtuvo veinte de ellos.

"Esta comisión, en cumplimiento de la delicada labor que se le ha confiado, ha advertido que en la sección única del municipio de Teocelo, se llenaron y firmaron 4 boletas por la misma mano, en favor de los ciudadanos Emilio Aparicio y Joaquín Mortera; irregularidad que se nota sin ningún esfuerzo, por lo cual se han considerado nulas. No hubo protestas en ninguna de las casillas electorales del distrito a que este dictamen se contrae; pero sí hacemos notar a esta honorable asamblea que la junta computadora de Coatepec, por un error, expidió credencial de propietario a los ciudadanos Alfredo Solares y Gabriel Malpica, no siendo sino propietario el primero y suplente el segundo. "Por tanto, de lo expuesto se infiere que habiendo habido mayoría de votos en la fórmula Solares - Malpica, la comisión propone a la deliberación de esta honorable asamblea la siguiente proposición:

"Única.- Son diputados por el 9º. distrito electoral del estado de Veracruz, los ciudadanos Alfredo Solares y Gabriel Malpica, propietario y suplente, respectivamente.

"Al cerrar este dictamen llegó a poder de la comisión un telegrama del secretario general del gobierno de Veracruz, dirigido por orden del gobernador, en el cual confirma que los ciudadanos Alfredo Solares y Gabriel Malpica fueron electos diputados propietario y suplente, respectivamente. Está a discusión.- Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse.

- El C. Verástegui: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Verástegui: Señores diputados: ningún momento menos oportuno que este para discutir personalidades, cuando ya estamos cansados de ello y cuando tenemos precisamente que discutir ideas; pero no puedo dejar pasar desapercibido el hecho actual y vengo a impugnar la credencial del señor Alfredo Solares, impulsados por un deber ciudadano honrado y patriota, pues como tal debe entenderse en estos momentos al revolucionario intransigente. Al notar días pasados la presencia del señor Solares en este salón, oí diversos comentarios; quien decía que esa credencial no venía de Coatepec; quien preguntaba si se iba a hacer aquí una comedia de Congreso Constituyente; en fin, oí muchas opiniones parecidas, que no voy a repetir ante el Congreso, porque faltaría al respeto que se debe a la seriedad de estos actos y atacaría también la personalidad del señor Solares, a quien conozco desde hace muchos años como hombre decente; mas únicamente pregunto al señor Solares: ¿qué ha venido a hacer aquí? ¿qué tiene de común con la revolución? ¿cuándo ha tomado el menor interés por la cosa pública? ¿cuándo le ha causado la menor ansiedad el bienestar de su patria? Todo lo contrario, señores; no hablo sino documentado y fundado en el dicho del mismo señor Solares, en sus mismos conceptos respecto de la revolución y de sus hombres que en Veracruz llegó a manifestarnos a un grupo de sus amigos, ridiculizando a la revolución, al ejército y a sus principales leaders. Yo comparo al señor Solares con esos hijos pródigos que siempre han vivido alejados de su madre y sólo van a visitarla de vez en cuando para sacarle dinero; esta comparación será demasiado cruel; pero es exacta y nosotros, los que sentimos hondamente los anhelos patrios, los que hemos querido a nuestra patria como a una verdadera, madre nos sentimos justamente celosos e indignados contra

aquellos que siempre la han visto con indiferencia y que ahora sólo se acercan a ella en busca de su personal provecho. Pido, pues, señores, que consideréis al Señor Solares como un intruso que no merece estar entre nosotros y que no se acepte su credencial.

- El C. Dávalos: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Dávalos.

- El C. Dávalos: Honorable asamblea: no será precisamente un discurso el que venga yo a hacer aquí. Como ha dicho muy bien el señor Verástegui, nos esperan las ideas, pero sí me he sentido lastimado al

oír los conceptos por él vertidos, porque en el fondo ¡quién lo creyera!, en el fondo hablan a través del señor Verástegui nuestros ancestros, aquellos que, con las Leyes de Partida y más tarde en las leyes sociales, han declarado infames a los cómicos; no es más que eso lo que hay en el fondo. Ciertamente que en la antigüedad, al aparecer los primeros hombres en Atenas, cuando se representaban las paleatas, las tocatas, el baile de Córdoba, llegaron a considerar infames a los que tales oficios ejercían. Siento mucho no tener biblioteca aquí, porque cuando se visita la biblioteca de Querétaro no se encuentra más que una colección de catequismos y cosas por el estilo. (Aplausos.) Siento muchísimo, decía, no estar lo suficientemente documentado para decir cómo era cierto que si la esposa de un romano, si la esposa de un griego, con anterioridad a los romanos, asistía al baile Córdoba, ese solo hecho daba derecho al marido para divorciarse, para repudiar a su esposa, como han dicho en parcelarias y en leyes; se les declaraba inhábiles para testigos, se les prohibía sepultura y se les negaba la comunión; y así hay otros muchos casos. Pero de entonces acá, señor Verástegui, ha llovido mucho; no quiero tampoco hacer una apología del teatro, que si les diera a conocer a ustedes una apología, verían cómo entre los cómicos más infames se cuentan los mímicos y pantomímicos, de los que decía San Agustín que les llamaba pantomímicos porque reproducían en el día lo que hubieran sentido vergüenza reproducir en la noche y a obscuras, cómo de esos pantomímicos de feria, de esos pantomímicos que ahora figuran en los calendarios con el nombre de san Porfirio, que se venera justamente por los que veneran estas cosas el día 15 de septiembre y fue precisamente el santo patrono del general Díaz que, lleno de regocijo el alma, aparentaba llorar cuando firmaba sentencias de muerte. Tampoco hablaré de eso lo que sí creo es que deben desaparecer de entre nosotros, para siempre, esas preocupaciones, pues países más cultos han abierto acceso a todos los actores honrados, y todo lo que he dicho respecto de ellos se queda muy atrás de lo que pudiera decirse en la antigüedad respecto de los toreros, y los toreros han entrado a los cuerpos de alto honor, no sé si a los ayuntamientos o a las cortes españolas; entre ellos tuvimos a Manzantini, tuvieron a Mazzantini, mejor dicho; de consiguiente, debe desaparecer esto para siempre. Si ha hecho algo o no en favor de la revolución el señor Solares, él que nos lo venga aquí a decir; lo que sí suplico a la asamblea,

es que deje los sentimentalismos a un lado; la elección está bien hecha, es un actor honrado y yo recuerdo e igualmente algunos más de nosotros, los que no seamos muy viejos, que lo hemos aplaudido en arte tan elevado como la ópera y nos ha quitado momentos de fastidio y de spleen, alegrándonos algunos instantes de nuestra vida. Yo os suplico que no tengáis en cuenta nada de sus antecedentes como actor y que penséis que hace dos años que está al servicio de la causa. Si lo ha hecho bien o lo ha hecho mal, habrá documentos en que el Congreso pueda formarse una opinión, por que lo dicho por el señor Verástegui no creo que deba oponerse a la verdad legal que arroja una credencial bien hecha. Si ha trabajado o no en favor de la causa, el mismo señor Solares podrá decírnoslo, y pido ecuanimidad y por el honor de la asamblea, que déis un voto aprobatorio a la credencial del señor Solares.

- El C. Verástegui: C. presidente, pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Verástegui.

- El C. Verástegui: Señores diputados: Las muy galanas frases del señor diputado Dávalos creo que han hecho en vosotros la impresión que se merecen; así, solamente he venido a decir la verdad desnuda. El señor Dávalos dice que olvidemos al señor Solares como actor, y yo reclamo que lo recordemos por esas mismas razones que ha dicho el señor Dávalos, para aplaudirlo como tal. En efecto, el señor Solares se ha dedicado al alto arte; ha prosperado muchísimo; ha sido de los cantantes más estudiosos y que han logrado más en este pobre medio artístico; todavía después se dedicó a la comedia y ha obtenido también bastantes triunfos. No es como actor, realmente, por lo que lo haya atacado yo; como actor y como persona, ya lo he dicho antes, es estimabilísimo y es mi amigo desde mi juventud; reconozco en él brillantes cualidades en lo personal, pero como revolucionario, he hablado de él y vuelto a preguntar a él mismo que me diga: ¿qué tiene de común con nosotros? ¿cuándo se ha interesado por su patria? Como pruebas en contra tengo a algunos testigos en esta Cámara de que su conversación con nosotros en Veracruz llegaba a hacerse enojosa, hasta el grado de ponernos nerviosos, porque no hacía más que ridiculizar el momento histórico, concretándose a suspirar por los suyos, y los suyos eran los porfirianos y los huertistas. Este es un hecho, y yo le pediría al mismo señor Solares que, por su personal decoro, renunciara su credencial.

- El C. Martínez Epigmenio A.: Pido la palabra señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Martínez.

- El C. Martínez Epigmenio A.: Quisiera que el Señor Verástegui, antes de bajar de la tribuna, nos precise esos cargos, y al mismo tiempo creo que está en igualdad de circunstancias; si no, que nos diga el señor Verástegui la labor que ha hecho durante toda la revolución.

- El C. Rodríguez José María: Pido la palabra, señor presidente, para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Rodríguez José María: Se va ahora a discutir la personalidad del señor Solares y no la del señor Verástegui, que ya todos conocemos. (Voces: ¡No, no!)

- El C. Solares: Señores diputados: desde hace unos quince días, que llegué a esta capital, supe que el señor Verástegui, haciéndose eco de antipatías netamente personales, me iba a atacar e iba atacar mi credencial.

Me pregunta el señor Verástegui qué méritos tengo para venir aquí. Intelectualmente ningunos; el señor Verástegui afirma que yo soy un intruso; no he sido un intruso en esta Cámara ni mucho menos; hace dos años aproximadamente que, estando en Veracruz y necesitando vivir, pedí dignamente un empleo; tenía la frente, como la tengo, muy limpia, y puedo levantarla muy alto; yo nunca he sido político, señores, nunca he sido político, porque no he nacido para ello; desde muy pequeño me gustó el arte y he vivido con independencia: de los cuarenta y cuatro años que tengo, veintidós, o sea la mitad de mi vida, los he pasado independientemente; yo nunca he sido un pulpo que haya estado pegado a un empleo de gobierno. El señor Verástegui dice yo he sido aficionado al porfirismo. Jamás pude haber sido aficionado al porfirismo, puesto que en mi época tenía yo algunas facultades, según decían para elevarme, y jamás pude encontrar apoyo, jamás pude encontrar quien me impulsara en ese arte por el cual yo suspiraba y mal podía yo ser amigo, y mal podía yo apreciar a un gobierno que no me protegía.

Volviendo a mi estancia en Veracruz, pedí un empleo entre tantos y tantos amigos que tengo de esta causa, porque mucho antes de estar en Veracruz he sido amigo de muchos señores que se encuentran aquí: abogados, generales, ingenieros y han conocido mi medio, han conocido mi manera de pensar y he vivido con ellos en la intimidad. Si alguno de los señores que están aquí cree que lo que dice el señor Verástegui es verdad, que me haga el favor de decirlo. ¿No es así, señor general Frausto?

- El C. Frausto: Conozco al señor Solares y lo he considerado como un elemento útil, desde cuando empezó a presentar sus servicios a la revolución; no le conozco su vida política, por las razones que él mismo ha expresado.

- El C. Solares, continuando: Como este testimonio podría presentar muchos; pero no quiero cansar a la asamblea. El gobierno de Veracruz, dignamente dirigido por el señor general Cándido Aguilar, tuvo a bien hacerme, ha dos años, inspector de la ley del trabajo y me pasó lo mismo que me acaba de pasar aquí; se burlaban de mí, se rieron de mí; que si yo era un tinterillo, que si yo iba a cumplir, etc., yo tengo la conciencia de que existe mi expediente en el gobierno del estado y allí se verá si he protegido a los obreros si los he llevado por el buen camino y si le hecho la guerra al capital en el estado de Veracruz por medio de la ley del trabajo, tanto allí como en todas partes del estado, porque he hecho que los patronos cumplan con los obreros, a quienes he apoyado hasta el fin; esta ha sido mi labor durante dos años en el estado de Veracruz. Fui nombrado por el señor general Aguilar, cuando era gobernador de aquel estado; y pasó el señor general Aguilar - a quien raras veces he podido siquiera dirigir la palabra -, vino el general Millán y seguí ocupando el mismo empleo, habiendo continuado en las mismas circunstancias que durante el tiempo del señor general Aguilar; después ocupó el gobierno del estado el señor general Jara y seguí prestando mis servicios hasta la fecha, que me separé para haber venido a esta Cámara. ¿Qué cómo tuve derecho a una curul? Muy sencillamente, señores: en el desempeño de mi empleo, estuve en Coatepec, como he estado en todos los cantones de Veracruz, y favorecí a los industriales y a los obreros, a los cafeteros, a los albañiles, a los carpinteros, etc., y por ese motivo, ellos, en agradecimiento, lanzaron mi candidatura; al regresar a Veracruz, y en mi hotel, recibí una carta certificada en la cual se me mandaba una credencial para poder venir a este Congreso.

Esta es mi historia política y esto es lo que tengo que decir a ustedes; por esta razón me encuentro entre estos honorables caballeros. (Aplausos.)

- El C. Verástegui: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: El reglamento no da derecho a hablar más que dos veces sobre un mismo asunto, de manera que ya no me es posible concederla a usted.

- Un C. secretario: ¿Se considera suficientemente discutido el dictamen? - Los que estén por la afirmativa, que se sirvan poner de pie.- Sí se considera.- Se pone a votación.- Las personas que estén por la afirmativa, porque se aprueba el dictamen, que se sirvan poner de pie.- Aprobado. (Se hizo la declaración correspondiente.)

- El mismo C. secretario dio cuenta con el dictamen que consulta se apruebe la elección del C. Claudio N. Tirado como diputado suplente por el primer distrito electoral del Distrito Federal, que dice:

"Habiendo sido rechazada por la honorable asamblea la credencial del ciudadano José Colado, que figuraba como diputado suplente del ciudadano general Ignacio L. Pesqueira, por el 1er distrito electoral del Distrito Federal, esta comisión, teniendo a la vista el expediente electoral, ha comprobado que el ciudadano Claudio N. Tirado le sigue en mayoría de votos como diputado suplente en el mismo distrito electoral,

y por tanto, se permite hacer la siguiente proposición:

"Es válida la elección del C. Claudio N. Tirado como diputado por el 1er. distrito electoral del Distrito Federal.

"Constitución y Reformas.

"Querétaro, diciembre 11 de 1916.- Porfirio del Castillo.- David Pastrana Jaimes."

Está a discusión el dictamen.- ¿No hay quien pida la palabra? - Los que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie.- Aprobado. (El C. secretario hizo la declaración respectiva.)

5.

- El mismo C. secretario dio cuenta con el dictamen que consulta la elección de diputado propietario por el 3er. distrito de San Luis Potosí en favor de C. doctor Rafael Cepeda. que dice así: "Existiendo una carta del ciudadano doctor y general Rafael Cepeda, en que manifiesta haber sido electo diputado por el 3er. distrito electoral del estado de San Luis Potosí y adjuntando copia simple de la credencial que le fue expedida y no obrando en poder de la comisión expediente electoral alguno para poder dictaminar; se pidieron informes al gobierno del estado de San Luis Potosí, y con fecha 9 del actual, en telegrama dirigido al presidente del Congreso, el secretario general de gobierno manifiesta; que los documentos electorales originales fueron remitidos al ministerio de gobernación pero por los documentos duplicados que existen en aquel gobierno aparece que el doctor Rafael Cepeda resultó electo diputado propietario por el 3er. distrito electoral del estado de San Luis Potosí con 803 votos y como suplente el licenciado Rafael

Martínez con 776 votos. No se ha recibido hasta hoy impugnación alguna sobre esta elección y en tal concepto la comisión se permite proponer a la asamblea esta proposición:

"Son diputados a este honorable Congreso Constituyente, propietario y suplente, respectivamente, los ciudadanos doctor Rafael Cepeda y Rafael Martínez, por el 3er. distrito electoral de estado de San Luis Potosí.

"Constitución y Reformas.

"Querétaro, diciembre 11 de 1916.- Porfirio del Castillo.- licenciado David Pastrana Jaimes."

Está a discusión el dictamen.- ¿No hay quien pida la palabra?

- El C. de los Santos: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. De los Santos.

- El C. De los Santos: Desearía saber si se ha presentado en esta Cámara alguna credencial en favor de esa elección.

- El C. presidente: Tiene la palabra la comisión para informar .

- El C. Del Castillo: En el mismo dictamen de la comisión se habla de que llegó una carta del señor general y doctor Rafael Cepeda pidiendo que se declarase buena su elección por haber sido elector diputado por el 3er. distrito electoral de San Luis Potosí y adjuntando copia de la credencial que obra a su poder.

No teniendo mayores datos ni documentos, se pidieron informes al gobierno de San Luis Potosí y éste informó que, efectivamente, es diputado por el 3er. distrito de San Luis Potosí el C. general Rafael Cepeda, y por los expedientes duplicados que obran en aquel gobierno, que son los mismos que originales se remitieron a la secretaría de gobernación. En ese concepto, la comisión se permitió hacer esa proposición a la asamblea, para que ella resuelva lo conveniente.

- El C. De los Santos: Señores diputados: Es corto lo que voy a decir y no hubiera querido molestarlos ocupando la tribuna. No voy a atacar a la credencial del doctor Cepeda, muy atacable y fácil de nulificar, por que tengo documentos que yo publicaré cuando crea conveniente, en contra de dicho señor, que no tiene nada de revolucionario; pero, señores ya hemos aprobado credenciales con sólo la credencial misma, hemos aprobado credenciales sin ningún expediente y sería posible admitirlo; pero ahora se nos presenta un caso en que no hay ni credencial ni expediente. Que, ¿es forzoso, ya teniendo nosotros quórum suficiente, aprobar de rota batida una credencial por una simple carta del Señor Cepeda y un telegrama del gobernador de San Luis Potosí? Una copia simple de la credencial que no nos dice siquiera en qué forma se hicieron las elecciones, ni si hubo suplente; creo yo que al no venir el doctor Cepeda, debió mencionar quién fue su suplente. (Voces: sí lo dice.) Pues cuando menos, no hay una credencial enfrente de la comisión, que para otros casos hemos visto ha sido tan minuciosa y escrita. Ahora ésta, sin necesidad de credencial ni de expediente, aprueba una elección por simples sospechas de que se haya efectuado, y yo suplico a ustedes no que votemos por la nulidad de la elección; sino porque se suspenda el dictamen de la comisión para que se pida ya sea la credencial ya el expediente, no copia simple, sino los documentos efectivos, que según el gobierno de San Luis Potosí obran en poder del señor ministro de gobernación.

- El C. Reynoso: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Reynoso: Ciudadanos diputados: parece increíble que nuestro amigo Samuel de los Santos diga que no tiene antecedentes revolucionarios el doctor Cepeda; y parece increíble, por que todos conocemos a Samuel de los Santos desde hace mucho

tiempo y el doctor Cepeda desde la revolución de 1910, se ha venido distinguiendo continuamente; no sé si quince, dieciséis o veinticinco veces ha ingresado a la cárcel; lo que sí sé es que tanto Samuel de los Santos como yo lo vimos en la penitenciaría; estaba en otra crujía; pero allí estaba. ¿No era el doctor Cepeda uno de los que iba a quemar el mismo gobernador del Distrito en la época huertiana, que también se apellidaba Cepeda, a raíz del cuartelazo? ¿No fue aquel sinvergüenza Cepeda (risas)- perdónenme ustedes la frase -, no fue el gobernador del Distrito el que sacó a Cepeda de la penitenciaría y que si no ha sido por un acto de energía del director de dicho establecimiento, lo habría quemado, como quemó vivo al general Gabriel Hernández? ¿No fue Cepeda el que estuvo organizando cuerpos de ejército en San Luis Potosí y mandándoselos al señor Carranza a Coahuila? (Voces: ¡No, no!) Sí, señores, y lo sé perfectamente, porque era yo secretario en el gabinete del señor Madero, y sucedió esto cuando el señor Cepeda estuvo de gobernador en el estado de San Luis Potosí. Además, la derrota de Pascual Orozco en Chihuahua por el general Huerta, cuando aquél mandaba la división del norte,

se debió en gran parte a los esfuerzos y trabajos del señor general Cepeda. El doctor Cepeda proporcionó como ocho mil hombres en aquella época y de San Luis se proporcionaron muchísimos elementos de guerra a la división del norte. ¿Cómo vamos a repudiar al señor doctor Cepeda? Hay muchos otros que no han traído sus credenciales. (Voces: ¡No, no!)

Sí señores: probablemente el señor De los Santos no se ha fijado, por que se pone a conversar con los otros amigos y no se ha dado cuenta a la hora en que se leen los dictámenes; pero un ejemplo; los de Yucatán, el señor que está allí, don Miguel Alonzo, no trajo credencial y el expediente vino muchísimo después. ¿Al doctor Rodríguez no se le admitió una credencial por medio del telégrafo? ¿Al señor Ezquerro no se le permitió que trajera una credencial telegráfica? Y ¿cómo vamos a comparar al señor Ezquerro con el doctor Cepeda? (Aplausos y voces: ¡No, no!) Así es que yo suplico a ustedes de su voto aprobatorio en favor del señor doctor Cepeda, por ser enteramente justo.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente, para rectificar un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini.

- El C. Palavicini: Señores, este debate que nos está quitando visiblemente el tiempo, es cuestión de campaña electoral local. Mi distinguido amigo, el general De los Santos, muy popular en San Luis Potosí...

(Voces: ¡No, no!) No sé por qué negarán ustedes que lo sea; yo pienso que es muy popular el señor general De los Santos en San Luis Potosí.

(Voces: ¡No, no!) El señor general De los Santos quiere encontrar el campo completamente libre en San Luis. (Aplausos.) Señores, será probablemente que el doctor Cepeda es popular, y se habla mucho entre los veintinueve o treinta candidatos que hay para gobernador de aquel estado. Ahora bien, como yo estoy seguro de que todos los argumentos que nos va a anticipar nuestro amigo, los va a fundar cuando inicie la campaña electoral, suplico atentamente, cariñosamente a dicho señor, que no inicie un debate completamente inútil y que guarde esos documentos, para los cuales le ofrezco las columnas de "El Universal," cuando inicie la campaña electoral para gobernador de aquel estado, en contra del doctor Cepeda.

- El C. De los Santos: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra C. De los Santos.

- El C. De los Santos. Dije aquí, cuando vine hoy por primera vez, que no quería decir nada del doctor Cepeda, de quien tengo muchas cosas que decir, y si las digo ahora, es porque el señor Reynoso me ha obligado a ello. El señor Reynoso me ha venido a echar en cara que yo hablaba del general Cepeda, siendo éste un revolucionario y quién sabe cuántas cosas más; también Villa, señores, era un revolucionario muy bueno. Se dijo aquí del doctor Cepeda lo que no ha hecho, y yo voy a decir lo que hizo: el doctor Cepeda reconoció a Huerta, y aquí traigo la copia del telegrama por el cual lo reconoció y la copia de una carta. El doctor Cepeda siendo gobernador del estado de San Luis Potosí a raíz del cuartelazo, en lugar de secundar al Primer Jefe lo traicionó, porque se había comprometido a secundarlo y no cumplió; más todavía; el doctor Cepeda, siendo gobernador del estado de San Luis Potosí, mandó aprehender al hoy general Miguel Acosta, a quien por poco lo fusilan, pues era un enviado de don Venustiano Carranza. El doctor Cepeda traicionó a Acosta, porque al mismo tiempo que en un mensaje le decía que pasara a la ciudad de Matehuala para conferenciar, por otro lado le mandaba un mensaje al jefe político, ordenándole que aprehendiera a Acosta. El doctor Cepeda - y esto no es por la campaña de San Luis Potosí; pero me veo obligado a decirlo -, el doctor Cepeda, repito por mediación de Emeterio de la Garza, jr., reconoció a Huerta y le pidió, entre otras cosas, dinero. (Leyó dos telegramas que comprobaban su dicho.) Así se mostraba revolucionario en ese tiempo el doctor Cepeda; más todavía; y podría alegar el doctor Cepeda, que le faltó oportunidad, en vista de que se había rodeado de todos los enemigos del señor Madero, como lo prueba aquí toda la diputación de San Luis; se rodeó de todos los elementos enemigos, de todos los elementos reaccionarios, y creo que eso es lo que aducía él para reunirse con el señor Carranza; pero hubo más todavía; fue enviado especial de paz ante las fuerzas revolucionarias del norte;

quiso sobornar a los generales Saucedo, Santoscoy y Dávila Sánchez, y volvió a México muy orondo a decir a Huerta que estaba arreglando el asunto. Si fuera revolucionario y hubiera tenido intenciones de ir a la lucha en contra de la dictadura; ¿por qué no se quedó allá? ¿Hubo algo que le evitara quedarse? No, señor; esto es lo que no dijo el señor Reynoso. Nada me dijo sobre lo que convenía hacer para una buena defensa. Yo no hubiera querido decir esto, sino hasta mejor oportunidad para mí; pero me obligaron, y lo dije. Por esto no quiero que se apruebe o se repruebe su elección, pido que se aplace, porque no hay credencial ni hay expediente. Porque se aprobó al señor Ezquerro por telegrama, ¿vamos a repetir los casos? Es decir; hemos hecho mal, ¿vamos a seguir haciendo lo mismo? Yo pido que se aplace nada más y no que se repruebe la credencial; he hecho la explicación de la personalidad revolucionaria del señor Cepeda, y por eso tuve que hablar de su credencial.

- El C. Rodríguez José María: Pido la palabra para una rectificación.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rodríguez.

- El C. Rodríguez José María: No es verdad que al señor Ezquerro se le haya admitido sin credencial; ha presentado su credencial y su expediente debidamente arreglado, y en ese concepto la comisión lo aceptó.

- El C. Cepeda Medrano: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Cepeda Medrano.

- El C. Cepeda Medrano: Señores diputados: ya el señor Reynoso, con abundancia de hechos, nos ha demostrado suficientemente que el señor general Cepeda es digno de ocupar su curul en este Congreso. Yo sólo agregaré lo que todos conocemos perfectamente; que el señor doctor y general Cepeda es eminentemente revolucionario de principios, un hombre leal, patriota y valiente, que ha prestado importantes servicios, no solamente en el estado de Coahuila, de donde es originario, sino en muchísimas partes de la república a donde lo ha enviado con comisiones especiales el C. Primer Jefe de la actual revolución.

Es imposible y casi inexplicable que el señor general De los Santos venga aquí y presente documentos que no nos comprueba que sean auténticos y de dónde han sido sacadas esas copias que él dice ha conseguido; no pueden hacer prueba para condenar la credencial del señor Cepeda. El señor general Cepeda, a quien muchos de ustedes conocerán de nombre; pero a quien muchos coahuilenses conocemos íntimamente por los importantes servicios que ha prestado a la revolución, es por quien vengo a pedir y a solicitar, como un acto de verdadera justicia, que se apruebe su credencial, muy limpia, mucho más limpia que la de muchos de sus detractores y aun de algunos que se encuentran ocupando una curul en este congreso. (Siseos y voces: ¡No, no!) Estoy autorizado para hablar en esta forma, porque tengo libertad y porque aquí se nos permite decir las verdades desnudas; pues si el señor De los Santos insulta al señor Cepeda, a los amigos del señor Cepeda se nos debe permitir defender su credencial. Nosotros los coahuilenses, los que vivíamos en la tierra bendita que ha dado tanto hombres a la revolución, no podemos permitir nunca que se manche la reputación de un hombre honrado, porque en Coahuila, señores, así como ha habido muchos traidores, también ha habido muchos patriotas; nosotros conocemos al señor Cepeda, sabemos que es un hombre honrado, un revolucionario de principios, y si no fuera así nosotros hubiéramos sido los primeros en condenarlo, combatir su credencial. El señor Cepeda tiene igual grado que el señor De los Santos, y lo ha ganado en muchas batallas, y con muchos sacrificios; cuando mataron a su hermano en Puebla, inmediatamente, estando en el norte, en su terruño, se presentó voluntariamente para vengar la sangre de su hermano y para seguir luchando por la revolución; y ahí, llorando delante del cadáver de su hermano, nos dijo a los que le acompañábamos a la última morada: "Juro por la sangre de mi hermano, defender a la revolución y dar por ella hasta la última gota de mi sangre." Esto nos dijo, repito, delante del cadáver de su hermano, con las lágrimas en los ojos, con la verdad en el alma.

El señor Cepeda no tiene ningún parentesco, conmigo, señores; somos hijos del mismo estado, somos vecinos, y si llevamos el mismo apellido, es porque éste pertenece a una familia

inmensamente grande en el estado; pero no lo vengo a defender aquí ni por parentesco ni por amistad. Lo conozco íntimamente; he visto cómo, repetidas veces, ha convocado a los revolucionarios de principios para combatir eficazmente por la revolución y para defender a la patria cuando ésta se ha encontrado en peligro. El señor Cepeda es un hombre sincero, un valiente y digno de ocupar una curul en este Congreso; por eso os pido que votemos en su favor que no nos dejemos llevar de la animadversión del señor De los Santos, a quien ha descubierto el señor Palavicini, y que ambiciona ocupar el gobierno de San Luis Potosí.

- El C. De los Santos: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. De los Santos: Yo no he pedido que no se acepte al señor Cepeda, ni tampoco he pedido que no se acepte esa credencial cuando venga. Yo pedí a la asamblea un voto suspensivo. En cuanto a lo revolucionario del doctor Cepeda, yo no he dicho que no haya sido revolucionario; yo dije que fue

y no fue revolucionario, pues el doctor Cepeda se unió con nosotros, con el grado de general, después de la toma de México; el doctor Cepeda nunca ha sido coronel ni teniente coronel; el doctor Cepeda es más revolucionario que yo, puede ser, no discuto mi personalidad, porque afortunadamente ya se aprobó mi credencial, (risas); yo, señores, pido a la honorable asamblea que, conforme a la ley, dé un voto de suspensión hasta que venga la credencial con su expediente.

- El C. presidente: Sírvase usted presentar esta petición por escrito para que esté conforme al reglamento.

- El C. Martí: Pido la palabra simplemente para un hecho que es de justicia.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Martí.

- El C. Martí: Que el doctor Cepeda no se pudo quedar con nosotros en la revolución porque, su familia, perfectamente vigilada, estuvo en la ciudad de México, en rehenes, como les consta a algunos señores que están aquí.

- El C. Magallón: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C Magallón.

- El C. Magallón: Señores diputados: el C. diputado De los Santos, ha dicho que el señor doctor Cepeda reconoció a Huerta, y al efecto ha dado lectura a algunos documentos. Esos documentos son perfectamente refutables. Cuando se discutió la credencial del señor Palavicini, se le hicieron cargos terribles, por ejemplo, se dio lectura a algunas declaraciones que hizo en 1910. Se probó en esta tribuna que el señor Palavicini y algunos diputados renovadores habían votado en favor del empréstito, (voces: ¡No es cierto); pero el señor Palavicini después demostró que no era cierto; de la misma manera, si el doctor Cepeda estuviera aquí, demostraría que lo que ha dicho el C. diputado De los Santos es perfectamente refutable. Yo, como jefe de una sección de la secretaría de gobernación, puedo manifestar a ustedes que he leído en el archivo de la misma secretaría el expediente que el ministro de gobernación de aquellas fechas le siguió al doctor Cepeda, y en ese expediente está perfectamente comprobado que el 19 de febrero de 1913, el doctor Cepeda se puso de acuerdo con el señor Carranza, y la nota telegráfica en que se puso de acuerdo con el señor Eulalio Gutiérrez, que entonces era presidente municipal de un pueblo cercano a San Luis Potosí, del que era gobernador el doctor Cepeda; en el curso del expediente aparece que el doctor estuvo siempre cumpliendo con su deber, de acuerdo con el señor Carranza; en el proceso que se le siguió se demostró evidentemente que estuvo siempre en la revolución, al lado del Primer Jefe, y entonces casi estuvo a punto de ser quemado en la penitenciaría por Enrique Cepeda, gobernador del Distrito, como quemó al general Gabriel Hernández. Mucho me extraña que a cada momento se esté citando al señor Ezquerro porque estuvo veinte días en la convención, cuando el señor general De los Santos no solamente estuvo veinte, sino más tiempo, como se ha expresado en un documento que circuló entre la asamblea, firmado por el señor general Nafarrete. (Aplausos) Es muy extraño y yo no sé por qué existe cierta saña entre algunos diputados en contra del señor Ezquerro. (Voces: ¡No, no!) Sí, porque estando el señor De los Santos en el mismo caso que el señor Ezquerro, puesto que también sirvió a la convención quizá porque Ezquerro no es general, se le trata de esta manera. Si acaso existen dudas de la actitud que haya asumido el doctor Cepeda en los días trágicos del cuartelazo, yo me permitiría proponer que se pidieran copias del proceso que se le inició, del cual se desprende fácilmente que estuvo del lado del señor Carranza.

- El C. Palavicini: Para una moción de orden, pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Palavicini: Suplico a la presidencia ordene a la secretaría consulte a la asamblea si considera suficientemente discutido el dictamen.

- Un C. secretario: Se pregunta a la asamblea si está suficientemente discutido el dictamen. En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie. Aprobado.

La presidencia, por conducto de la secretaría, declara: es diputado propietario por el 3er. distrito electoral de San Luis Potosí, el C. Rafael Cepeda, y suplente por el mismo distrito, el C. Rafael Martínez.

- El C. Dávalos Marcelino: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Dávalos.

- El C. Dávalos: Con objeto de que se recuerde a la asamblea que en un artículo reformado de nuestro reglamento se prohíben las alusiones personales y, sin embargo, se han estado haciendo. No creí oportuno interrumpir al orador; pero es bueno que se tenga presente ese artículo; que todas las que se hagan se contesten, como dice el reglamento, al terminar la discusión de los asuntos del día.

6

- Un C. secretario: El dictamen referente al 5º. distrito electoral del estado de Chiapas, dice:

"Teniendo a la vista los documentos de la junta computadora del 5º. distrito electoral del estado de Chiapas y los expedientes electorales respectivos, se revisó la elección verificada en dicho lugar, resultando que éstas se celebraron debidamente; que la

documentación electoral está conforme a la ley, que no hay protesta ni impugnación alguna y que los ciudadanos Cristóbal LI. Castillo y Amadeo Ruiz fueron electos diputados propietarios y suplente, respectivamente, con una mayoría de 1,575 votos, el primero y 1,916 el segundo, habiéndoseles expedido las credenciales correspondientes conforme a la ley.

"En este concepto, la comisión que subscribe presume fundadamente la validez de la credencial y se permite hacer a la honorable asamblea la siguiente proposición:

"Única: Es válida la elección de los ciudadanos Cristóbal LI. Castillo, como diputado propietario, y de Amadeo Ruiz como suplente, por el 5º. distrito electoral del Estado de Chiapas.

"Constitución y Reformas, Querétaro, diciembre 11 de 1916.- Porfirio del Castillo.- licenciado David Pastrana Jaimes."

Está a discusión.

- El C. Palavicini, interrumpiendo: Yo suplico a sus señorías que se suspenda el debate de esa credencial, pues el señor Castillo se encuentra enfermo y, por equidad, debemos esperar a que él pueda venir.

- El C. presidente: Haga usted esa moción por escrito.

- El C. Palavicini: Me permito indicar que esta no es una moción, sino de la más elemental hidalguía y, además, ya hemos hecho lo mismo cuando se trató del señor Barrón: sin embargo, pido a la honorable asamblea cinco minutos para presentar la proposición por escrito.

- El C. Palavicini (aborda la tribuna cinco minutos después): Señores diputados: No se necesita fundar una proposición como esta; únicamente voy a leerla, porque mi letra sería difícil que la entendiera el señor secretario.

Dice así:

"Honorable Congreso Constituyente:

Presente.

Atentamente suplico a la honorable asamblea se suspenda la discusión del dictamen sobre la credencial del señor ingeniero Cristóbal del Castillo, diputado por Chiapas, mientras éste puede presentarse por estar actualmente enfermo, en esta misma ciudad de Querétaro.

Constitución y Reformas.

Diciembre 12 de 1916.

Félix F. Palavicini." (Rúbrica.)

Creo que es elemental que, habiendo llegado el señor Castillo a presentar su credencial y habiéndose enfermado aquí mismo, se le espere para que pueda presenciar el debate de esa credencial.

- Un C. secretario: ¿Se toma en consideración la moción suspensiva? Los que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie. Sí se toma en consideración.

- El C. Navarro Luis T., interrumpiendo: Para preguntar al señor Palavicini por cuánto tiempo será esa suspensión.

- El C. Palavicini: No soy el médico del señor Castillo.

- El C. Espinosa: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra. (Voces: ¡No, ya está aprobado!)

- El C. Espinosa: Únicamente para hacer una aclaración.

- El C. presidente: Hable usted.

- El C. Espinosa: Para manifestar a la asamblea que el señor Clemente Castillo está enfermo sencillamente de un catarro que no le impide en lo absoluto venir a esta Cámara; pero que sabiendo de antemano que yo estaba dispuesto a atacar su credencial, no quiere estar presente en el momento de su discusión; esa es la razón y no otra, por la que no se encuentra aquí; y hay más; el señor Palavicini tiene especial deseo de que se aplace esta credencial, no para que el señor Castillo venga a defenderse, sino porque yo cometí la indiscreción de decir que había extendido una carta recomendatoria al señor presidente de la asamblea y, naturalmente, él creyó que iba a impugnar este proceder. Hay, pues, de por medio un interés personal en la moción que hace el señor Palavicini y, por tanto, yo suplico a ustedes que no se tome en cuenta y se proceda a discutirla desde luego.

- El C. Dávalos: Pido la palabra para una moción.

- El C. presidente: Se concede la palabra al C. Dávalos.

- El C. Dávalos: Para manifestar que ya está aprobado el que se aplace.

- Un C. secretario: Está abierta la discusión sobre la moción del C. Palavicini. Si los señores diputados quieren impugnarla, pueden pasar a inscribirse.

- El C. Suárez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Suárez.

- El C. Suárez: Para manifestar que a mí me consta que está enfermo el C. Castillo, porque vivo en el mismo cuarto con él y porque soy su compañero; además, hay otra cosa; que el señor Espinosa es enemigo personal del señor Castillo, como lo comprobaré.

- El C. Espinosa: No es cierto.

- Un C. secretario: En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa, se servirán poner de pie. Aprobada.

7.

El dictamen siguiente dice:

"En la sesión del día 29 de noviembre, esta honorable asamblea aprobó el dictamen de la 2a. sección de la 1a. comisión referente a la elección del ciudadano Juan Espinosa Bávara, por el 2º. distrito electoral del territorio de Tepic. También se aprobó la elección del ciudadano Cristóbal Limón, como propietario, y del ciudadano Marcelino

Cedano, como suplente, por el 1er. distrito electoral del mismo territorio. El ciudadano Limón ha hecho varias instancias para que sea llamado el suplente para representar el 2º. distrito electoral de Tepic, alegando que él y el ciudadano Cedano fueron electos propietario y suplente por los distritos 1o. y 2º. del mencionado territorio. Debido a estas instancias se ha hecho nuevo estudio de las piezas que integraron el expediente y las que últimamente se han recibido. Entre éstas se tiene un mensaje del jefe político del territorio de Tepic, en que manifiesta que oportunamente fue dividido el territorio en tres distritos electorales, de los que dio aviso a la secretaría de gobernación. Expresa el mensaje que el 1er. distrito electoral tuvo por cabecera la ciudad de Tepic, el 2º. distrito electoral tuvo por cabecera a Santiago Ixcuintla y el 3er. distrito electoral tuvo por cabecera a Ixtlán. De las credenciales aparece que los ciudadanos Cristóbal Limón y Marcelino Cedano resultaron electos por los distritos cuya cabecera fue Tepic y Santiago Ixcuintla, es decir, por los distritos electorales 1o. y 2º. del mencionado territorio.

"La credencial del ciudadano Juan Espinosa Bávara fue expedida en Ixtlán del Río, o sea la cabecera del 3er. distrito electoral. Esto demuestra que el ciudadano Bávara fue electo por el 3er. distrito y no por el 2º., como fue aprobado por la Cámara. Este error se debió a que la 2a. sección de la 1a. comisión revisora no pudo tener a la vista el último telegrama en que se aclara la división territorial de Tepic. El error es fácilmente reparable, haciendo sólo la declaración correspondiente que rectifique el punto.

"El ciudadano Limón, electo por los dos primeros distritos, ha renunciado la representación del 2º. y, por tanto, respecto de éste es de llamarse al suplente para que no quede sin representación dicho distrito electoral. En consecuencia, se consulta la siguiente proposición:

"Primera.- Es válida la elección de los ciudadanos Cristóbal Limón, como diputado propietario, y Marcelino Cedano, como suplente, por el 2º. distrito electoral de Tepic.

"Segunda.- Es válida la elección de los ciudadanos Juan Espinosa Bávara, como diputado propietario, y de Guillermo Bonilla, como suplente, por el 3er. distrito electoral de Tepic, y no por el 2º., como antes se había aprobado.

"Tercera.- Llámese al ciudadano Marcelino Cedano para que concurra al Congreso Constituyente, en representación del 2º. distrito electoral del territorio de Tepic."

" Constitución y reforma"

"Querétaro de Arteaga, diciembre 11 de 1916."

"Porfirio del Castillo.- Licenciado David Pastrana Jaimes." (Rúbricas.)

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra?

- El C. Reynoso, interrumpiendo: Para una moción de orden. Que la comisión nos explique este embrollo.

- El C. presidente: Que la comisión funde su dictamen.

- Un miembro de la comisión: Nos parece que el dictamen está bastante claro para explicar al señor Reynoso la causa de esa confusión. Expediente, como decía el señor Palavicini, no hay, porque, como está demostrado por constancias oficiales, los expedientes fueron robados en el paraje de Pajaritos al ser conducidos a Tepic. En consecuencia, se ha venido dictaminando por todas las secciones, en estas credenciales, en virtud de telegramas y comprobantes que se han recogido. Dice el dictamen: (Volvió a leer el dictamen, con excepción de las proposiciones finales.)

No se tuvo con oportunidad el aviso y no se conocía antes la nueva división territorial de Tepic, y de allí vino que la junta computadora del 3er. distrito electoral firmó como 2º. distrito en Santiago Ixcuintla; esto ha venido a aclararse con el último telegrama del jefe político, en que demuestra que ha habido tres distritos electorales. Expresa el mensaje que el 1er. distrito electoral tuvo por cabecera Tepic: allí están expedidas las primeras credenciales a favor de los señores Cristóbal Limón y Marcelino Cedano, propietario y suplente, respectivamente. El 2º. distrito tuvo por

cabecera a Santiago Ixcuintla; Allí están expedidas las otras dos credenciales a favor de los señores Limón y Cedano, como propietario y suplente, respectivamente. El 3er. distrito tuvo por cabecera a Ixtlán: Aquí es donde aparece expedida la credencial del señor Bávara. De las credenciales aparece que los señores Limón y Cedano resultaron electos.

- El C. Reynoso: Señor presidente, pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Reynoso.

- El C. Reynoso: Señores diputados: La ley de convocatoria del señor Carranza dice clara y terminantemente que la división de los distritos electorales será la misma que sirvió para las elecciones de 1910. En esa condición, el censo de 1910, o mejor dicho, la división territorial de 1912, es la que se tuvo presente. Como en 1912 se eligieron dos diputados por el territorio de Tepic, no pueden elegirse más diputados aquí por ese mismo distrito. Es natural, por lo mismo, que el señor Limón y su suplente hayan tenido dos credenciales por dos distritos que no existen, porque no es más que uno solo.

Lo que sucede es que vienen las credenciales a favor de los señores; pero si hubieran venido a nombre de otras personas, se hubieran defendido y hubieran demostrado que por el territorio de Tepic no puede haber más que dos diputados.

- El C. Limón: Señor presidente, pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Limón.

- El C. Limón: Señores diputados: Desde tiempo inmemorial, diríamos así, la división territorial del territorio de Tepic está compuesta de tres distritos electorales: el primero, Tepic; el segundo Santiago Ixcuintla, y el tercero, Ixtlán. Por error del presidente de la junta computadora se puso el primero en lugar del segundo, sencillamente.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Palavicini: La comisión revisora de credenciales, que preside mi distinguido amigo el señor Porfirio del Castillo, es profundamente escrupulosa; ustedes lo recuerdan; es una comisión que no deja de vigilar una por una las boletas. que no deja de vigilar una por una las actas de cada casilla y una por una las actas de instalación. El señor del Castillo es exigente en cuestión de ley electoral, el señor del Castillo no puede, no debe permitir, porque así es su conciencia legal, que se aprueben credenciales supuestas ni errores de cómputo en falsas boletas; pero el señor del Castillo acepta la credencial del señor Limón, porque el expediente se quemó, y aprueba también la credencial del otro distrito, porque también en ese desgraciado accidente se perdió el expediente y no hubo manera de vigilar el cómputo; pero no se conforma con eso, sino que modifica la ley electoral y nos multiplica los distritos electorales de Tepic, para traernos un nuevo diputado.

uando el señor del Castillo no quiere ver aquí a representantes que no le son simpáticos, su vigilancia legal es extrema; cuando el señor del Castillo tiene interés en meternos a un diputado, modifica el derecho, cambia la ley electoral y nos trae un diputado que sólo existe en su imaginación.

En concreto, señores diputados, el territorio de Tepic no ha dado ningún representante; de Tepic no ha llegado un solo expediente electoral; de allí no ha habido una sola boleta y, sin embargo, tenemos el honor de contar entre nosotros al distinguido señor Limón y al distinguido señor Cedano; y bien, todavía la comisión revisora nos ha descubierto un nuevo diputado, nos ha descubierto una nueva credencial y tenemos un jefe político que nos dice también que hubo un tercer distrito; y allá va esa credencial y nos manda un documento con cuatro o cinco firmas; no importa que la ley electoral diga que debemos sujetarnos al censo de 1910 y a la división territorial de 1912; eso no importa, porque es una cuestión de ley y, ya ven ustedes que el señor del Castillo no quiere dejar pasar inadvertidos los preceptos legales; él es muy apegado a estas cuestiones; pero, señores diputados, ya hemos cometido tantas irregularidades, que yo aconsejaría a ustedes que dejemos a Tepic, al futuro estado del Nayarit, con sus dos diputados, que no inventemos uno más, porque eso sería contrariar el espíritu y la letra de la ley y el sentido común.

- El C. Magallón: C. Magallón: C. presidente, pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Magallón. - El C. Magallón: Al Congreso de 1912 concurren tres diputados por el territorio de Tepic, que fueron: Castillo Ledón, doctor Ortíz y Mañón Ruiz; de modo es que desde entonces han venido a la representación nacional tres diputados por el territorio de Tepic, que son los mismos que ahora propone la comisión revisora de credenciales.

- El C. Cedano: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Se concede la palabra al C. Cedano.

- El C. Cedano: Señores diputados: Tengo el honor de presentarme a esta honorable asamblea, no precisamente a obligar que se acepte nuevamente una postulación que ya se ha aceptado. Entiendo yo que el señor Palavicini, al hablar en contra mía, no ha tomado en consideración que se ha dicho que la elección del señor Limón y la mía han sido aprobadas ya por la asamblea, y que se trataba simplemente de hacer la renuncia o de hacer la aclaración de renuncia por la representación de un distrito, dejando la representación por el otro distrito. Todavía si se tratara simplemente de las aclaraciones relativas a la forma en que fue hecha la elección, creo que entonces sí podrían mostrarse algunos antecedentes o constancias para los que aún no conocen los hechos. Oportunamente se fijó la división territorial en Tepic, y antes de las elecciones, esa división territorial fue comunicada a la secretaría de gobernación y entiendo que la secretaría de gobernación, al no haber puesto tacha, estaba conforme con esa división propuesta por el ciudadano Primer Jefe. Por tanto, no se trata aquí sino de hacer una modificación a todo lo hecho, simplemente de aprobar o reprobar un acuerdo ya aprobado por la asamblea. Si esta aprobación ha sido errónea por falta de reflexión, sería de aprobación. Nada tengo que agregar sobre todos la culpa, puesto que todos dieron esa el particular, sino solo en el caso de que se me hiciera otro cargo más, digno de tenerse en cuenta.

- Un C. secretario: Se pregunta a la asamblea si está suficientemente discutido. (Voces: ¡Sí, sí!)
En votación económica se pregunta si se aprueba.

- El C. Palavicini: Yo suplico a su señoría que mande votar separadamente esas proposiciones, porque allí está la rectificación acerca de los tres diputados.

- El C. Limón: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Limón: Está aprobado que está dividido en tres distritos Tepic; se puso por un error que eran dos distritos; pero siempre han sido tres.

-El C. Palavicini: Bien, no entiendo.

-Un C. secretario: Se va a poner a discusión la primera proposición. (Voces: ¡Todo, todo!)

- El C. Palavicini: Una por una. (Voces: Ya está aprobado.)

- Un C. secretario: Las proposiciones primera y segunda, que dicen:

"Primera. Es válida la elección de los ciudadanos Cristóbal Limón, como diputado propietario, y Marcelino Cedano, como suplente, por el 2º. distrito electoral de Tepic."

"Segunda. Es válida la elección de los ciudadanos Juan Espinosa Bávara, como diputado propietario, y de Guillermo Bonilla, como suplente, por el 3er. distrito electoral de Tepic, y no por el 2º., como antes se había aprobado."

Se aprueba este dictamen para que pase a la comisión. (Voces: ¡No, no!)

- El C. Navarro Gilberto M.: Pido la palabra. Se aprobó por el primero de los distritos y como salió por el segundo, ahora se pregunta para no errar.

- Un C. secretario: Los que aprueben esta primera proposición, que se sirvan poner de pie. Aprobada.

Los que aprueben la segunda proposición, que se sirvan poner de pie. Aprobada.

La tercera proposición dice:

"Tercera. Llámese al ciudadano Marcelino Cedano para que concurra al honorable Congreso Constituyente en representación del 2º. distrito electoral del territorio de Tepic."

Los que aprueben esta tercera proposición, que se sirvan poner de pie.

Aprobada.

La presidencia, por conducto de la secretaría, hizo las declaratorias correspondientes.

8.

- Un C. secretario leyó el siguiente dictamen:

"Los subscritos, miembros de la 3a. sección de la 1a. comisión revisora, en cumplimiento de nuestro encargo, venimos a rendir el dictamen siguiente:

"Única.- En nuestros dictámenes anteriores se consultó a este honorable Congreso Constituyente la elección de diputado suplente por el 2º. distrito electoral del Estado de Tlaxcala, a favor del ciudadano Anastasio Hernández Maldonado. Este mismo Congreso, previa discusión, desechó nuestra proposición. Vuelto a estudiar el expediente, se revisó cuidadosamente el acta de escrutinio y de ella aparece que el ciudadano Juan Torrentera obtuvo 605 votos para Diputado suplente. Esta votación siguió en número a la que se hizo a favor del ciudadano Maldonado. No hay protestas ni motivos de nulidad en contra del ciudadano Torrentera, y, por tanto, se consulta la siguiente proposición:

"Es válida la elección del ciudadano Juan Torrentera como diputado suplente a este Congreso Constituyente, por el 2º. distrito electoral del estado de Tlaxcala.

"Constitución y reformas.

Querétaro, 6 de diciembre de 1916.- El presidente, Antonio Hidalgo.- Secretario, David Pastrana Jaimes." (Rúbricas.)

Está a discusión. Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Aprobado.

Se hizo la declaración de diputado suplente por el 2º. distrito electoral del estado de Tlaxcala, en favor del C. Juan Torrentera.

- Un C. secretario: A las 11.30 a. m. se da por terminada la sesión del colegio electoral, para principiar la del Congreso Constituyente.

9a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la mañana del martes 12 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se abre la sesión, se lee el acta de la anterior, que es aprobada previa una aclaración hecha por el C. Rosas y Reyes. Al ir a dar cuenta con los asuntos en cartera, se suscita un incidente entre el C. Palavicini y la presidencia.- 2. Se nombran comisiones para visitar al C. Enrique O'Farrill y para acompañar a los CC. que van a rendir la protesta de ley.- 3. Rinden la protesta algunos CC. diputados.- 4. Se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

1.

- EL C. presidente: Se abre la sesión.

- Un C. diputado: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- E. C. diputado: Se encuentran aquí en el salón algunos ciudadanos diputados que no han rendido la protesta de ley, y yo creo que es preciso que lo hagan para que puedan tomar parte en los debates.

-El C. presidente: Se hará después de leída el acta.

-El C. secretario Truchuelo lee el acta. Está a la discusión

-El C. Rosas y Reyes: Pido la palabra, señor presidente.

-El C. presidente: Tiene usted la palabra.

-El C. Rosas y Reyes: Parece erróneo el trámite que se le dio a la solicitud de los vecinos de Oaxaca respecto al asunto del

extranjero aquél, porque la secretaría nos dijo que el trámite que se daba era que por haberse recibido fuera de tiempo y no estar dentro de las facultades del Congreso, no se le daba entrada.

- El mismo C. secretario: ¿Se toma en consideración la moción del C. diputado Rosas y Reyes? (Voces: No se oyó.) Se pregunta si se hace constar esa aclaración. (Voces: ¡No, no.!) ¿Se aprueba el acta tal como esta? Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Aprobada. Se va a dar cuenta con los documentos en cartera.

- El C. Palavicini: Esas son cuestiones que deben tratarse en sesión económica y no en sesiones públicas del Congreso. Así lo previene el reglamento, y yo suplico a la secretaría que dé lectura al artículo 35, en su fracción 3a. - Un C. secretario: El artículo 35, fracción 3a. dice así:

"III. Los asuntos puramente económicos de la Cámara."

Por orden del C. presidente se da lectura al artículo 62 del reglamento que dice:

"Art. 62.- Ninguna proposición o proyecto podrá discutirse sin que primero pase a la comisión o comisiones correspondientes, y éstas hayan dictaminado. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo expreso de la Cámara se calificaren de urgente o de obvia resolución."

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini.

- El C. Palavicini: Suplico atentamente que las cuestiones económicas de la Cámara, como todas las licencias, sueldos, representaciones, etc., así como las cuestiones de intimidad de los miembros de la misma, sean tratadas en sesión económica. Se nos dio cuenta con un ofrecimiento del C. administrador del timbre para situar fondos por cuenta de los señores diputados, y yo reclamé el trámite porque era una cuestión de general interés; pero, señores, vamos a tratar lo de la Constitución y dejemos las cuestiones económicas. - El C. presidente: ¿Se acepta la proposición del señor Palavicini? (Voces: ¡No, no !)

-El C. Palavicini: Es de justicia, es de reglamento.

- El C. presidente: Yo estimo que debemos, por conveniencia, dar cuenta con todas las solicitudes de licencias, aunque se pudiera decir que son asuntos económicos, y que se tramiten inmediatamente, para llamar en su caso a los suplentes y que presten la protesta legal.

- Un C. secretario: Se ha presentado la siguiente solicitud:

"El que subscribe, diputado propietario al honorable Congreso Constituyente, suplica muy atentamente se le conceda licencia por tiempo indefinido para desempeñar una comisión que se le ha encomendado, a la vez, se halla mi suplente quien quedará en mi lugar.

"Protesto mi mayor consideración y respeto.

"Constitución y Reformas.- Querétaro, 11 de diciembre de 1916.-Nicéforo Zambrano. (Rúbrica.)

"Al C. presidente del honorable Congreso Constituyente.-Presente."

En votación económica se pregunta si es de concederse. Los que estén por la afirmativa, que se sirvan poner de pie. Concedida.

- El C. Palavicini: Para completar el trámite, que se llame al suplente de una vez, de esa manera aceptamos todo lo relativo.

- El mismo C. secretario: Consúltese a la asamblea si es de concederse la licencia y, en caso afirmativo, llámese al suplente. En votación económica se pregunta si se acepta el trámite. Los que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie. Se concede.

Por las mismas razones anteriores es necesario dar cuenta con las demás solicitudes. Se da cuenta con la siguiente:

"Por gravísimo estado de mi señora madre, ruégole concederme ocho días licencia. Progreso, 109.- Hilario Medina."

Consúltese a la asamblea si es de concederse. En votación económica se pregunta; los que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie. Concedida. Otra que dice:

" En vista de encontrarse gravemente enferma mi esposa, la señora Rosa A. de Rivera, según lo acredita la constancia que acompaño, me permito suplicar de la manera más respetuosa al honorable Congreso Constituyente se sirva concederme una licencia por siete días, contados a partir de esta fecha, para poder dejar de concurrir a mis labores como diputado por el 8o. distrito electoral del estado de Puebla.

" Suplicando a ustedes, señores secretarios, se sirvan dar cuenta de esta mi petición, les protesto mi atenta consideración.

"Constitución y Reformas.- Querétaro, 12 de diciembre de 1916.- José Rivera.

" CC. secretarios del Congreso Constituyente.- Presente"

En votación económica se pregunta si es de concederse. Las personas que estén por la afirmativa se servirán poner de pie. Concedida.

2

Por acuerdo de la presidencia se nombra en comisión a los CC. doctor José María Rodríguez, doctor Arturo Méndez y coronel Porfirio del Castillo, para que se sirvan pasar a visitar al C. diputado Enrique O'Farrill, que se encuentra enfermo en esta capital.

Por disposición de la misma presidencia, se nombra a los CC. secretarios Truchuelo y Lizardi para que acompañen a los CC. Lorenzo Sepúlveda, Rafael Nieto, Marcelino

Cedano, Alfredo Solares, Carmen Sánchez Magallanos y Santiago Ocampo, para que rindan la protesta de ley.

3

(Los CC. mencionados prestaron la protesta.)

4

Un C. secretario, a las 11.45 a. m.: Por acuerdo de la presidencia, se levanta la sesión para reanudarla a las cuatro de la tarde de hoy.

El jefe de la sección de taquigrafía,

JOAQUIN Z. VALADEZ.

12-12-16

Núm. Diario:23

ENCABEZADO

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 12 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO I.- NÚM. 23

10a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la tarde del martes 12 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se pasa lista, se abre la sesión y se aprueba sin discusión el acta de la anterior.- 2. El C. Chapa informa de su comisión.-3. Se da lectura a los asuntos en cartera y a los dictámenes de los artículos 5o., 8o y 6o y presta la protesta de ley el C. Lisandro López. -4. Ocupa la presidencia el C. Aguilar Cándido y se pone a discusión el preámbulo de la Constitución. -5. En votación nominal se desecha el dictamen. -6. Se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS

MANUEL

1.

- El C. prosecretario Bojórquez, a las 4.15 p. m.: Hay una asistencia de 150 CC. diputados. Hay quórum.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario Truchuelo da lectura al acta de la sesión anterior. Está a discusión. ¿No hay quien tome la palabra? En votación económica, ¿Se aprueba? Aprobada.

2.

- El C. Chapa: Pido la palabra, señor presidente, para informar acerca de la comisión que se me encomendó.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Chapa.

- El C. Chapa: La presidencia de este honorable Congreso, con aprobación de la asamblea, tuvo a bien nombrar a los CC. Magallón, Franco y el que habla para integrar una comisión que se acercara al C. Jorge Von Versen para hacerle presente su condolencia por la muerte de su señora madre.

En nombre de la comisión, informo a esta honorable asamblea que nos acercamos al mencionado C. diputado, quien, en respuesta, se sirvió suplicarnos hiciéramos del conocimiento de este Congreso su agradecimiento por esa muestra de simpatía, de la cual había tenido conocimiento por la prensa oportunamente y a raíz de la muerte de su señora madre, cumpliendo así nuestro encargo.

- El C. presidente: La mesa da las gracias a la comisión por su eficacia.

3.

- Un C. secretario dio lectura a los siguientes documentos:

"El suscrito, diputado propietario segundo distrito estado México, suplica respetuosamente no asistir sesiones por encontrarse enfermo, enviando correo certificado respectivo.- Fernando Moreno."

El C. presidente ha dictado el siguiente trámite: "Que se consulte a la asamblea si se aprueba Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. (La mayoría de los CC. diputados levantan la mano). La presidencia dispone que se dé lectura al artículo 145 que dice:

"La votación económica se practicará poniéndose en pie los individuos que aprueben y permaneciendo sentados los que reprueben." En consecuencia, la presidencia estima que no estuvo clara la votación y se suplica a los señores diputados que estén por la afirmativa, se sirvan poner de pie. Aprobado.

La señorita Hermila Galindo ha presentado un memorial solicitando que se conceda voto a la mujer, a fin de tener derecho para tomar participación en las elecciones de diputados. El trámite es que pase a la comisión respectiva, por lo que no se le da lectura.

El dictamen de reformas al artículo 5o. de la Constitución, dice: "Ciudadanos diputados:

"La idea capital que informa el artículo 5o. de la Constitución de 1857 es la misma que aparece en el artículo 5o. del proyecto de la primera jefatura. El primero fue reformado por la ley de 10 de junio de 1898. especificando cuáles servicios públicos deben ser obligatorios y cuáles deben ser, además, gratuitos. También esta reforma se incluye en el proyecto; pero sólo se dejan como gratuitas las funciones electorales. La prohibición de las órdenes monásticas es consecuencia de la Leyes de Reforma. El proyecto

conserva la prohibición de los convenios en los que el hombre renuncia a su libertad, hace extensiva aquélla a la renuncia de los derechos políticos. Todas estas ideas fueron discutidas en el Congreso de 1857 o se han estudiado posteriormente en la prensa: la comisión no tiene, pues, necesidad de desarrollarlas para demostrar su justificación.

"El artículo del proyecto contiene dos innovaciones: una se refiere a prohibir el convenio en que el hombre renuncia, temporal o permanente, a ejercer determinada profesión, industria o comercio. Esta reforma se justifica por el interés que tiene la sociedad de combatir el monopolio, abriendo ancho campo a la competencia. La segunda innovación consiste en limitar a un año el plazo obligatorio del contrato de trabajo; y va encaminada a proteger a la clase trabajadora contra su propia imprevisión o contra el abuso que en su perjuicio suelen cometer algunas empresas.

"La comisión aprueba, por tanto, el artículo 5o. del proyecto de Constitución, con ligeras enmiendas y algunas adiciones.

"La expresión "La ley no reconoce órdenes monásticas," parece ociosa, supuesta la independencia entre la iglesia y el estado; cree adecuado la comisión substituir esa frase por esta: "La ley no permite la existencia de órdenes monásticas." También proponemos se suprima la palabra "Proscripción," por ser equivalente a la de "Destierro."

"En concepto de la comisión, después de reconocer que nadie puede ser obligado a trabajar contra su voluntad y sin retribución, debe advertirse que no por eso la ley autoriza la vagancia: sino que, por lo contrario, la persigue y castiga.

"Juzgamos, asimismo, que la libertad de trabajo debe tener un límite marcado por el derecho de las generaciones futuras. Si se permitiera al hombre agotarse en el trabajo, seguramente que su progeñe resultaría endeble y quizá degenerada, y vendría a constituir una carga para la comunidad. Por esta observación proponemos se limiten las horas de trabajo y se establezca un día de descanso forzoso en la semana, sin que sea precisamente el domingo. Por una razón análoga creemos que debe prohibirse a los niños y mujeres el trabajo nocturno en la fábrica.

"Ha tomado la comisión estas últimas ideas, de la iniciativa presentada por los diputados Aguilar, Jara y Góngora. Estos CC. proponen también que se establezca la igualdad de salario en igualdad de trabajo; el derecho a indemnizaciones por accidentes del trabajo y enfermedades causadas directamente por ciertas ocupaciones industriales; así como también que los conflictos entre el capital y el trabajo se resuelvan por comités de conciliación y arbitraje. La comisión no desecha estos puntos de la citada iniciativa; pero no cree que quepan en la sección de las garantías individuales; así es que aplaza su estudio para cuando llegue al de las facultades del Congreso.

"Esta honorable asamblea, por iniciativa de algunos diputados, autorizó a la comisión para retirar su anterior dictamen respecto del artículo 5o., a fin de que pudiera tomarse en consideración una reforma que aparece en un estudio trabajado por el licenciado Aquiles Elorduy. Este jurisconsulto sugiere como medios de exterminar la corrupción de la administración de justicia, independer a los funcionarios judiciales del poder Ejecutivo e imponer a todos los abogados en general la obligación de prestar sus servicios en el ramo judicial. El primer punto atañe a varios artículos que no pertenecen a la sección de las garantías individuales; el segundo tiene aplicación al tratarse del artículo 5o. que se estudia. La tesis que sustenta el licenciado Elorduy es que, mientras los abogados postulantes tienen acopio de fuerzas intelectuales, morales y económicas para hacerse dominantes, los jueces carecen de estas mismas fuerzas para resistir el dominio; y busca, por tanto, la manera de contrabalancear la fuerza de ambos lados o de hacerlo predominante del segundo lado. Hace notar el autor de dicho estudio, que los medios a que se recurre constantemente para obligar a los jueces a fallar torcidamente, son el cohecho y la presión moral, y opina que uno y otro se nulificarían escogiendo el personal de los tribunales entre individuos que por su posición económica y por sus caudales intelectuales y morales, estuviesen en aptitud de resistir aquellos perniciosos influjos.

"Pero cree el licenciado Elorduy que no puede obtenerse el mejoramiento del personal, fiando en la espontaneidad de los ciudadanos; sino por medio de obligaciones impuestas por el estado. Tal obligación sería justa, supuesto que la instrucción pública ha sido siempre gratuita en nuestro país, y nada más natural como que los que la han recibido compensen el beneficio en alguna forma.

"La comisión encuentra justos y pertinentes los razonamientos del licenciado Elorduy y, en consonancia con ellos, propone una adición al artículo 5o. en el sentido de hacer obligatorio el servicio en el ramo judicial a todos los abogados de la república.

"Por tanto, consultamos a esta honorable asamblea la aprobación de que se trata, modificada en los términos siguientes:

"Art. 5o.- Nadie podrá ser obligado a presentar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. La ley perseguirá la vagancia y determinará quiénes son los que incurren en este delito.

"En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que

establezcan las leyes respectivas, el de las armas, el servicio en el ramo judicial para todos los abogados de la república, el de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

"El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite la existencia de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación y objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitir convenio en el que el hombre pacte su destierro o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no sea mayor de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera derecho político o civil.

"La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas, aunque éste haya sido impuesto por sentencia judicial. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario."

Sala de comisiones. Querétaro de Arteaga, diciembre 22 de 1916.- Gral. Francisco J. Música.- Alberto Román.- L. G. Monzón.- Enrique Recio.- Enrique Colunga."

El trámite es: Minístrense a los señores diputados, copias de este proyecto; dése el aviso correspondiente al C. Primer Jefe, encargado del poder Ejecutivo; se señala el plazo de cuarenta y ocho horas para poner a discusión el dictamen.

Dice así el siguiente dictamen:

"Ciudadanos diputados:

"Respecto del artículo 8o. del proyecto de Constitución, cree inútil la comisión entrar en explicaciones para proponer sea aprobado dicho precepto, por tratarse de un punto enteramente sencillo y que no provoca observación alguna.

"Consultamos, en consecuencia, que se apruebe dicho artículo textualmente: "Art. 8o.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de una manera pacífica y respetuosa; pero, en materia política, sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república.

"A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la que tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."

"Querétaro de Arteaga, 12 de diciembre de 1916.- Gral. Francisco J. Música.- Alberto Román.- L. G. Monzón.- Enrique Recio.- Enrique Colunga."

El trámite es: minístrense copias a los CC. diputados y señálese el plazo de veinticuatro horas para poner a discusión el dictamen y dése el aviso correspondiente al C. encargado del poder Ejecutivo.

- El C. Machorro Narváez: Reclamo el trámite. Ese dictamen objeta el proyecto de la primera jefatura; por tal motivo, debe concedérsele el plazo de cuarenta y ocho horas para su discusión.

- El C. de la Barrera: Yo desearía saber si la comisión no ha alterado el orden de los artículos, porque los artículos 6o. y 7o. no los han leído y ya están en el artículo 8o.

- El C. Múgica: El artículo 7o. señores, que indudablemente despertará la atención de la Cámara, lo tenemos ya estudiado, sólo que el compañero encargado de formular el dictamen había suprimido por olvido un artículo en él y por esa razón no lo firmamos hoy, siendo esa la razón por la cual no se lee esta tarde; pero mañana en la mañana se presentará a esta honorable asamblea.

- Un C. secretario: El C. presidente dispone se pregunte si hay algunos ciudadanos diputados que no hayan prestado la protesta legal, en cuyo caso, se sirvan pasar a hacerlo.

(Rindió la protesta el C. Lisandro López)

- Un C. secretario: Dice así el dictamen de la comisión de Constitución, relativo al artículo 6o.:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 6o. del proyecto de Constitución, relativo a la libertad del pensamiento, o más bien de la externación del mismo, se ha tomado casi literalmente de la Constitución de 1857. Las razones que lo justifican son las mismas que se trajeron al debate en esa histórica asamblea, lo cual exime a la comisión de la tarea de fundar su opinión, pues le basta con remitirse a las crónicas de aquella época.

"Proponemos, por tanto, se apruebe el siguiente:

"Art. 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún crimen o delito, o perturbe el orden público."

"Querétaro de Arteaga, diciembre 12 de 1916.- Gral. Francisco J. Múgica.- Alberto Román.- L. G. Monzón.- Enrique Recio.- Enrique Colunga."

- El C. Cepeda Medrano: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Cepeda Medrano.

- El C. Cepeda Medrano: He pedido la palabra para suplicar muy respetuosamente al señor presidente del Congreso, se sirva ordenar a quien corresponda, se nos proporcionen oportunamente copias de cada uno de los artículos sobre los que ha dictaminado

la comisión, porque hasta la fecha no obran en nuestro poder.

- Un C. secretario: La secretaría informa que el acuerdo fue que estaban las copias en la secretaría a disposición de los ciudadanos diputados, porque desgraciadamente los miembros de la mesa no somos capaces de instalar una imprenta en veinticuatro horas. Las copias están a disposición de los ciudadanos diputados en la secretaría; ya se han sacado varias y muchos señores diputados las han recogido de ahí. No es posible pedirle peras al olmo; hemos hecho lo que hemos podido. (Siseos.)

4.

PRESIDENCIA DEL C. AGUILAR

CÁNDIDO

- Un C. secretario: Dice así el siguiente dictamen:

"Ciudadanos diputados:

"La comisión de reformas a la Constitución, nombrada en virtud del artículo 1o. de las reformas al reglamento interior del Congreso general, presenta a la consideración de ustedes el siguiente dictamen:

"La comisión considera muy escueta la fórmula prescrita en la fórmula en el artículo 12o. del citado reglamento para expedir la Constitución que apruebe definitivamente este Congreso, pues cree muy oportuno que, al conjunto de los preceptos constitucionales, preceda una breve relación de los antecedentes que produjeron la reunión de esta asamblea.

"En el preámbulo formado por la comisión, se ha substituido al nombre de "Estados Unidos Mexicanos," el de "República Mexicana," substitución que se continúa en la parte preceptiva. Inducen a la comisión a proponer tal cambio, las siguientes razones:

"Bien sabido es que en el territorio fronterero al nuestro, por El norte, existían varias colonias regidas por una "Carta" que a cada uno había otorgado el monarca inglés; de manera que esas colonias eran positivamente estados distintos; y, al independerse de la metrópoli y convenir en unirse, primero bajo forma confederada y después bajo la federativa, la república, así constituida, tomó naturalmente el nombre de estados unidos.

"Nuestra patria, por el contrario, era una sola colonia regida por la misma ley, la cual imperaba aún en las regiones que entonces no dependían del Virreynato de Nueva España y ahora forman parte integrante de la nación, como Yucatán y Chiapas. No existían estados; los formó, dándoles organización independiente, la Constitución de 1824.

"Los ciudadanos que por primera vez constituyeron a la nación bajo forma republicana federal, siguiendo el modelo del país vecino, copiaron también el nombre de "Estados Unidos," que se ha venido usando hasta hoy solamente en los documentos oficiales. De manera que la denominación de Estados Unidos Mexicanos no corresponde exactamente a la verdad histórica.

"Durante la lucha entre centralistas y federalistas, los primeros preferían el nombre de República Mexicana y los segundos el de Estados Unidos Mexicanos; por respeto a la tradición liberal, podría decirse que deberíamos conservar la segunda denominación; pero esa tradición no traspasó los expedientes oficiales para penetrar en la masa del pueblo; El pueblo ha llamado y seguirá llamando a nuestra patria "México" o "República Mexicana;" y con estos nombres se la designa también en el extranjero. Cuando nadie, ni nosotros mismos, usamos el nombre de Estados Unidos Mexicanos, conservarlo oficialmente parece que no es sino empeño de imitar al país vecino. Una república puede constituirse y existir bajo forma federal, sin anteponerse las palabras "Estados Unidos."

"En consecuencia, como preliminar del desempeño de nuestra comisión, sometemos a la aprobación de la asamblea el siguiente preámbulo: "El Congreso Constituyente, instalado en la ciudad de Querétaro el primero de diciembre de mil novecientos dieciséis, en virtud de la convocatoria expedida por el C. Primer Jefe del ejército constitucionalista, encargado del poder Ejecutivo de la Unión , el diecinueve de septiembre del mismo año, en cumplimiento del Plan de

Guadalupe de veintiséis de marzo de mil novecientos trece, reformado en Veracruz el doce de diciembre de mil novecientos catorce, cumple hoy su encargo, decretado, como decreta, la presente Constitución Política de la República Federal Mexicana."

"Querétaro de Arteaga, 9 de diciembre de 1916. - Gral. Francisco J. Múgica.- Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio. - Enrique Colunga."

Antes de ponerlo a discusión, El C. presidente me ordena dé lectura al siguiente:

Art. 13. "Los individuos del Congreso, aún cuando no estén inscritos en la lista de oradores, podrán pedir la palabra para rectificar hechos. Queda prohibido hacer y contestar alusiones personales mientras no se haya terminado el debate de los asuntos de la orden del día o de los que el Congreso o el presidente estimen de interés general. En caso de desobediencia, llamará al orden al infractor y aún podrá suspenderlo en el uso de la palabra."

Queda a discusión el dictamen, las personas que deseen hablar en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse. - Se han inscrito para hablar en contra los CC. Luis Manuel Rojas, Fernando Castaños y Alfonso Herrera.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Luis Manuel Rojas.

- El C. Rojas: Señores diputados: verdaderamente estaba muy ajeno de que se pudiera

presentar en este Congreso Constituyente, la vieja y debatida cuestión del "Centralismo" y "Federalismo," que surgió a principios del gobierno independiente de México y que perduró por treinta años, hasta que definitivamente fue resuelta por la revolución de Ayutla; pero he pensado yo que quizá esta tendencia jacobina que se manifiesta en algunos de los bancos del Congreso, se explica por la circunstancia de que, como lo sabrán bien los señores diputados que están empapados en historia, una de las características del grupo jacobino en el seno de la convención nacional de la revolución francesa, donde predominaban las teorías de Juan Jacobo Rousseu y de los enciclopedistas, fue la de tener, como uno de los postulados más enérgicos el concepto de la república central; y por sostener sus principios en esa línea, hicieron desterrar a una gran parte de los girondinos y se decretó pena de muerte para todo aquel que tuviera el atrevimiento de hablar en Francia del sistema federal.

La respetable comisión nos ha dado ahora una repetición de los argumentos tradicionales que se han esgrimido en todo tiempo en la República Mexicana y en otros países para combatir la adopción del sistema federal; pues los pueblos latinoamericanos, según las ideas de muchos pensadores, difieren completamente de los países sajones; esas razones están claramente expuestas en el dictamen y se reducen a pocas palabras y a estas argumentaciones: las colonias norteamericanas formaron la república federal por un proceso natural en su historia. Habían sido fundadas originalmente por distintas sectas religiosas, por distintas corporaciones y por distintas concesiones del gobierno inglés. Cuando después de algunos cientos de años estas colonias llegaron al momento de hacer la guerra a la madre patria para proclamar su independencia, tuvieron que hacer un pacto por algún tiempo para darse mutuamente fuerza y combatir así contra Inglaterra. Luego vino una especie de confederación transitoria, y, por último de la confederación se pasó a la federación por proceso natural, como dije antes.

Cada una de estas colonias tenía una general y grande tradición por su autonomía local, pues los ingleses son, ante todo, un pueblo que tiene en ese sentido manera muy peculiar, tanto en la familia como en el municipio, como en el condado, como en la provincia o en el estado; así es que fueron muy celosas las colonias inglesas de sus tradicionales prerrogativas y por ningún motivo quisieron perder sus derechos o costumbres de autonomía al formar la unión americana, y de ahí que su pacto federal haya servido de modelo al mundo civilizado y muy particularmente a las repúblicas modernas, para constituirse en federaciones, como uno de los progresos políticos más importantes que ha hecho la humanidad en los últimos tiempos; porque el sistema federal, unido al sistema representativo, hace posible el gobierno de la república a los países más grandes; y teóricamente podría admitirse para el mundo entero, toda vez que el gobierno de la democracia es el más natural para los pueblos y no hay quien sostenga ya que solamente podría instituirse en pequeñas ciudades, juzgando que sería impracticable en territorios de alguna extensión.

Pero nuestros respetables compañeros los señores diputados de la comisión, personas de ideales, buenos revolucionarios y hombres sinceros que vienen con buena voluntad de decir francamente lo que piensan o sienten, indudablemente que nos demuestran que son representantes de ideas conservadoras, de ideas que han perdurado en México a través de sus vicisitudes, a pesar de que ya estaba perfectamente definido el punto en nuestras leyes.

Recuerdo a este propósito que, poco tiempo antes de que triunfara el movimiento encabezado por el señor Carranza, los huertistas abrieron la discusión sobre la conveniencia de volver clara y francamente a la república central; había que quitar todas esas ideas que no tienen realidad en la conciencia nacional, y puesto que el federalismo era una cosa exótica entre nosotros, debía volverse al sistema central, con un régimen parlamentario. Esta fue la iniciativa que presentó a la XXVI legislatura el famoso cuadrilátero. Yo ví en la prensa también algunos artículos concienzudos y formales tratando este asunto, entre otros el del señor Manuel Puga y Acal, manifestando que el sistema central era el conveniente, por nuestra manera de ser y por la tradición histórica de este país.

Por tanto, no deja de causarme extrañeza, que haya esa comunidad de pensamiento entre dos polos de la opinión mexicana; el huertiano y el de los revolucionarios genuinos de 1914, entre los que indudablemente descuella mi distinguido amigo, el señor general Múgica. Estimo sinceramente que la cuestión que se presenta es de verdadero interés, y por esa razón acepté gustoso el encargo que me hizo un grupo de amigos que nos reunimos todas las noches para cambiar ideas, viniendo hoy a la Cámara a exponer las consideraciones que tenemos, ante todo, para sugerir la inconveniencia de esa iniciativa, que está fuera de toda razón, y en segundo lugar, para quitar de una vez por todas el peligro de volver al centralismo. La frase Estados Unidos Mexicanos se reputa por los miembros de la comisión como una copia servil e inoportuna de los Estados Unidos de Norteamérica suponiendo que los constituyentes quisieron manifestarse ayankados en una forma muy poco simpática. Sobre este punto creo que los constituyentes de 57 no hicieron más que usar la dicción exacta. La palabra República, en efecto, no puede significar de ninguna

manera la idea de federación; la palabra "República," por su tradición, está asociada a los antecedentes del sistema central; representa siempre una república unitaria; tiene toda la unión y la fuerza que le dieron los jacobinos para el que se atreviera a hablar de federación. En cambio, la frase "Estados Unidos Mexicanos", connota la idea de estados autónomos e independientes en su régimen interior, que sólo celebran un pacto para su representación exterior y para el ejercicio de su soberanía; de manera que no hay absolutamente otra forma mejor que decir: Estados Unidos Mexicanos, y la prueba es que todas las naciones que han aceptado este progreso han ido a igual expresión, lo mismo en Argentina que en México o en Colombia, y cuando los pensadores nos hablan de un porvenir más o menos lejano, en que las naciones de Europa dejen su equilibrio actual, que está basado únicamente en la guerra y en la conquista, conciben ellos que formarían una sola entidad, llamándose "Estados Unidos de Europa," bajo la base de la paz y conveniencia de sus intereses mutuos, respetando su soberanía interior y reuniéndose para los intereses generales de las naciones que entrasen en ese convenio hipotético, y sería muy absurdo suponer que semejante federación de naciones se pudiera llamar "República de Europa;" eso no se concibe. Así, pues, la americanización -si es que llega a ser- forzosamente iría a adoptar el nombre de "Estados Unidos de Europa," por una necesidad de lenguaje; mas no el de "República de Europa." Por lo demás, el proyecto del C. Primer Jefe usa indistintamente de las palabras República Mexicana, Estados Unidos Mexicanos, Nación Mexicana, unión o territorio nacional, y en este sentido yo creo que tiene la ventaja de darnos siquiera varias frases equivalentes para evitarnos una repetición cansada; eso de salir con esta sola expresión: "Estados Unidos Mexicanos, "y a los cuatro renglones otra vez "Estados Unidos Mexicanos," casi es una letanía por el estilo de las que usa la iglesia. De manera que es conveniente dejar la libertad de muchas frases para darle siquiera una forma elegante y ligera a la redacción de la Constitución. Yo creo que el Primer Jefe estuvo acertado al no restringir los vocablos al nombre oficial; porque realmente el nombre oficial de nuestro país es Estados Unidos Mexicanos; pero la pretensión, por parte de la comisión, de que precisamente se excluya de la redacción de la nueva ley fundamental el nombre de Estados Unidos Mexicanos, me parece muy peregrina, por más que se diga que no

ha entrado ese nombre en la conciencia nacional y que no ha pasado de las oficinas públicas. En este punto pienso que la comisión ha sufrido un descuido involuntario; porque hasta en las monedas se lee Estados Unidos Mexicanos y, además, se recordará que ustedes mismos, señores diputados, aprobaron hace poco la reforma del reglamento y convinieron en que al promulgarse el decreto respectivo debía decirse: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos" y no la "República Mexicana." Parece que en este particular no hay sino una mera preocupación de la comisión, y en el fondo, nuestros distinguidos amigos no son sino representantes de una idea conservadora. (Siseos.)

Señores, ese es mi concepto y estoy fundando los hechos, y si hay alguna persona que no esté conforme y quiera hablar sobre el punto, tiene derecho a ocupar la tribuna.

Volviendo al hilo interrumpido de la discusión, quiero puntualizar este concepto nosotros, por necesidad de afirmar nuestro criterio, debemos desechar este dictamen. Si yo estuviera en el caso de la comisión, lo retiraría espontáneamente para evitar que la Cámara le dé una reprobación general y que no hubiera así más discusiones sobre este punto; porque yo consideraría esto como penoso y como una nota poco simpática del Congreso Constituyente. Una de las razones que alega la comisión es fundamental a primera vista, porque dice que en México no hay absolutamente ninguna tradición, como en Estados Unidos, para la separación de estados. Con este argumento se quiere demostrar que aquí la federación, refiriéndome al hecho más que a la palabra, es enteramente exótica, y yo le voy a demostrar a la comisión que en este particular también incurre en un error lamentable, porque siempre es conveniente venir preparados para tratar estos asuntos en un Congreso Constituyente. El 15 de septiembre de 1821, la península de Yucatán, que formaba una capitanía enteramente separada de la Nueva España, proclamó su independencia y voluntariamente envió una comisión de su seno para que viniera a la capital de México, que acababa de consumir su independencia, a ver si le convenía formar un solo país con el nuestro; pero sucedió que cuando venía en camino la comisión se levanto la Revolución en Campeche, proclamando, espontáneamente su anexión a México. De manera que ya ve la comisión como haría, en un principio cuando menos, dos entidades antes de que se formara nuestra nación; la Nueva España y la Península de Yucatán. Poco tiempo después ese movimiento trascendió a Centroamérica: Nicaragua, Guatemala, Honduras, El Salvador, todavía no eran países independientes, también se declararon con deseos manifiestos de formar un solo país con México. Mas vino el desastroso imperio de Iturbide, que no gustó a Guatemala, Honduras, El Salvador, todavía no eran quería seguir con México, que recobraba su independencia, y formó luego otro país.* La primera forma de República en Centroamérica, fue también una federación. En estas condiciones, llegó una ocasión en que *Textual lo que aparece en negritas.

voluntariamente quiso Chiapas desprenderse de la antigua capitanía de Guatemala, a que pertenecía, para quedar definitivamente agregada a nuestro país, como ha sucedido hasta ahora, y es así como tuvieron origen los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche y Yucatán.

Ahora, por el norte y por el occidente, la capitanía general de Nueva Galicia fue también independiente por mucho tiempo de la Nueva España, y aun cuando andando el tiempo el gobierno colonial creyó necesario a su política incorporar la capitanía de Nueva Galicia como provincia de la Nueva España, el espíritu localista de la Nueva Galicia quedó vivo, y tan es así, que en el año de 1823 hubo una especie de protesta o movimiento político en la capital del estado de Jalisco, en nombre de toda la antigua provincia, diciéndole claramente a México: "Si no adoptas el sistema federal, nosotros no queremos estar con la República Mexicana," eso dijo el occidente por boca de sus prohombres. Aquel movimiento político no tuvo éxito, porque la república central en aquel momento tuvo fuerzas suficientes para apagar el movimiento; pero resurgió la idea federal y quedó viva, indudablemente, hasta que, por efecto de dos revoluciones, el pueblo mexicano falló esta cuestión de parte de los liberales federalistas en los campos de batalla. Desde entonces la idea federal quedó sellada con la sangre del pueblo; no me parece bueno, pues, que se quieran resucitar aquí viejas ideas y con ellas un peligro de esta naturaleza. (Aplausos.)

Por lo demás, señores, yo me refiero de una manera muy especial en esta peroración a los diputados de Jalisco, de Sinaloa, de Sonora, de Durango, de Colima, de Tepic, de Chihuahua, de Coahuila, de Guanajuato, y de Tabasco, Yucatán, Campeche y Chiapas; pero principalmente a los del norte, porque los del norte tienen antecedentes gloriosos de esa protes de Jalisco; porque Jalisco y Coahuila dieron los prohombres de la idea federal, entre otros. Prisciliano Sánchez, Valentín Gómez Farías, Juan Cañedo, Ramos Arizpe, los que fueron verdaderos apóstoles de la idea federal; Jalisco y Coahuila han dado, pues, su sangre para sellar esos ideales, que son hoy los de todo el pueblo mexicano; por tanto, creo que todos los diputados de occidente deben estar en estos momentos perfectamente dispuestos para venir a defender la idea gloriosa de la federación. (Aplausos.)

Respecto de algunas otras consideraciones, no vale la pena entrar en más detalles; simplemente quiero, para terminar, referirme al pensamiento que ha realizado la comisión proponiendo al Congreso un encabezado para la Constitución. Esta idea fue censurada por mi buen amigo el señor Palavicini, a mi juicio sin justicia; porque en verdad, algunas constituciones extranjeras, entre otras la de la república española de 1873, tienen un encabezado general, un encabezado diverso del que se usa al principio de los decretos oficiales. En ese punto creo que tiene razón la comisión; pero se debe pensar en un encabezado oportuno, entre otras consideraciones, por ésta: el artículo 1o. de la Constitución, como quien dice la puerta de la nueva ley, es jurídico, es correcto, quedó enteramente vestido de nuevo; pero es frío; no tiene alma; no es intenso; y bajo este concepto no se puede comparar con el texto del primer artículo de la antigua Constitución, que dice:

"El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución."

Ahora bien, El artículo 1o. del proyecto está redactado en esta forma:

"En la República Mexicana todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las que no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece."

Como se ve, esto es muy jurídico; pero al nuevo precepto le falta el alma, la energía, el calor y la significación del antiguo artículo, habiéndose incurrido en una omisión importante desde el punto de vista de las ideas, desde el punto de vista jurídico y de la conveniencia política.

Se ha censurado mucho en las Constituciones latinas la tendencia de formar preceptos puramente declarativos y que no encierren un postulado propiamente legislativo de cualquiera naturaleza, y en esto, desde cierto punto de vista, hay razón; pero tampoco debe perderse de vista el motivo que existe para formar esos preceptos puramente declarativos. Muchos autores los condenan de una manera absoluta, sin fijarse en ciertos antecedentes. Por ejemplo, compárese la manera de presentar una constitución inglesa o americana, y la manera de presentarla en Francia o en algunas repúblicas latinoamericanas, y se encontrará la explicación de esta diferencia. En los países de habla inglesa la vida política tiene seiscientos años, cuando menos, y una tradición antiquísima en cuanto se refiere a su autonomía municipal; de modo que estos pueblos que ejercitan diariamente sus derechos políticos, no tienen la misma necesidad que otros para escribir una ley fundamental tan enérgica y tan fuerte.

Estos pueblos no necesitarían más que poner el coronamiento a su vida política. Pero en los países de civilización latina no ha sucedido lo mismo: apenas hace un siglo que ellos han salido del régimen absoluto, y estos pueblos, como el de México, no tienen absolutamente ninguna tradición política si no es escrita en el papel y sin ninguna realidad en la práctica. Aquí la única tradición política que verdaderamente ha existido, está demostrada por el célebre virrey marqués

Lacroix que vino durante la época de Carlos III y dijo poco más o menos estas palabras, a propósito de los disturbios que ocasionó la expulsión de los jesuitas: "Señores vasallos del gran monarca español en estas tierras de la Nueva España, sabed que ustedes nacieron para callar y obedecer y no para mezclarse en los altos asuntos de la política," y todo el mundo se calló. Y es

natural, también desde entonces, que, cuando en lo de adelante algún mandatario hable fuerte, todos se encuentran inclinados a obedecer y callar. Ahora bien, resulta de esto que para los pueblos hispanos, que sólo tenían en la conciencia la idea de que su papel era el de una absoluta abstención en los asuntos políticos, haya sido de la mayor importancia la novedad de que la Constitución diga: Las leyes no son para beneficio del monarca español, o de sus ministros, o de la patria española. Las colonias no tienen sino que mandar dinero y callarse; no, señores; El gobierno es precisamente para beneficio común y todas las leyes que dicte no tienen más objeto que garantizar las manifestaciones principales de la vida humana y evitar que se violen los derechos naturales o civiles del hombre; pues el verdadero papel del gobierno es mantener el equilibrio entre todos los asociados.

Este fue un concepto nuevo, como lo fue también el concepto de la soberanía nacional; antes se pensaba que la soberanía nacional estaba únicamente en el soberano, quien la recibía por derecho divino.

Tales conceptos no pueden estar de momento en la conciencia de un pueblo, porque las sociedades no andan a saltos; se necesita que pase mucho tiempo para que el hecho se realice; pero entretanto, al tener cabida en las instituciones, cumplen un papel eminentemente educativo, y vienen siendo como un ideal que aviva el sentimiento de nuestros derechos y excita nuestra voluntad para hacer uso de ellos tarde que temprano, como en los pueblos sajones; por consiguiente, yo no estoy de acuerdo ni considero que estas fórmulas puramente declarativas no tengan valor alguno.

Así, pues, yo aceptaría que se pusiera esta importante declaración o encabezado antes del artículo 1o., y la comisión puede, a su tiempo, volver a presentar su idea en mejor forma, completando el proyecto del C. Primer Jefe; pero de todas maneras debemos conservar la frase propia del sistema federal y así corresponderemos a los ideales de libertad que tanto ama el pueblo mexicano. (Aplausos.)

- El C. Lizardi: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Lizardi.

-El C. Lizardi: Señores diputados: Cuando pedí la palabra en pro, lo hice sintiendo uno de nuestros viejos impulsos o uno de los viejos impulsos que tanto han levantado a la raza latina; defender al débil. He visto sencillamente que se le achaca a la comisión un crimen enorme; volver al centralismo. Yo creo en la inocencia de la comisión y vengo a defenderla, y vengo sencillamente a decir que estos ataques que se le han hecho no son sinceros, sino el fruto de una locuacidad costeña; y si no llamo costeño al señor Palavicini, es sencillamente porque no se ponga celoso el señor Martínez de Escobar. Ambos tienen la locuacidad costeña, ambos atacan,

ambos se excitan, ambos critican, y sencillamente ¿Qué atacan? ¿Qué critican? ¿Qué exigen? Santo y muy bueno que se hubieran dicho horrores ambos, puesto que ambos no se quieren (risas); ninguna obligación tenemos nosotros de hacer que se quieran; pero sencillamente, señores, ¿Vamos a tolerar que ese talento del señor Palavicini, que yo respeto, que esa facilidad de palabra del señor Martínez de Escobar, que yo admiro, vengan a enzañarse en contra de una comisión que sencillamente está exponiendo su criterio correcto, su criterio honrado sobre un asunto que es más de forma que de fondo? ¿Vamos sencillamente a aceptar esas frases del señor licenciado Luis Manuel Rojas, que ha venido más que por su propio impulso, comisionado - como nos lo ha dicho-, para atacar el dictamen de la comisión? (Aplausos.) ¿Vamos sencillamente, señores, a aceptar esos argumentos en que se excita, no diré ya el patriotismo, sino el provincialismo de los hijos de Jalisco, de los hijos de Coahuila, de los hijos de Sonora cuando sencillamente estamos estudiando cómo se debe decir; si República Federal Mexicana o Estados Unidos Mexicanos? Un asunto en que el mismo derecho y la misma capacidad tienen los hijos de Jalisco que los hijos de Tlaxcala, pues, señores, son sencillamente argumentos pasionales y nada más que pasionales.

Bien venidos sean entre nosotros los elocuentes oradores Palavicini, Martínez de Escobar y Rojas y, bien venidos, darán lustre a esta asamblea, nos levantarán ante la historia; pero permítaseme, señores, que si ellos forman la cúpula de ese monumento que más tarde habrá de llamarse "Congreso Constituyente de 1916," yo forme una de las pequeñas piedras de los cimientos en que repose ese monumento y, descartando para siempre todos los apasionamientos, todos los personalismos, venga a hablar con sinceridad, venga a hablar con franqueza y a pedir humildemente, en pro del dictamen de la comisión, que siquiera no se discuta, porque no vale la pena discutirse; y no vale la pena discutirse, por razones perfectamente obvias; la comisión ha estado equivocada en su dictamen; ya sé que le ha faltado la erudición histórica que tanto anhela el exministro de instrucción pública; ya sé que le ha faltado decir algunas cosas que estarían en su contra, como por ejemplo el que la audiencia de Guadalajara era completamente distinta de la audiencia

de México; que el primer Congreso de Chilpancingo lanzó una Constitución en nombre de las provincias de la Nueva España; ya sé que le han faltado todos estos detalles de erudición; pero, señores, ¿Venimos a un concurso científico, o vinimos a hacer obra práctica? ¿Venimos a lucir nuestras habilidades o vinimos a decirle al pueblo mexicano: vamos a hacer algo práctico por tí, porque te levantes, porque te dignifiques? (Aplausos.) Creo, señores, que la comisión no ha estado a la altura que ambiciona el señor Palavicini, pero creo que tampoco merece los ataques que le ha hecho el mismo señor Palavicini.

- El C. Palavicini, interrumpiendo: Yo no hablo.

El C. Lizardi, continuando: No habla usted, señor Palavicini; pero ha hablado y si ahora no habla, será que es usted un monsparturiens, que después de anunciar una gran cosa dió a luz sencillamente un ratón. (Aplausos y risas.)

Si analizamos con toda frialdad, con toda sinceridad lo que nos dice la comisión, podemos en último análisis, llegar a esta conclusión: Nosotros no hemos pasado de la confederación a la federación; hemos formado una federación artificial; de consiguiente, históricamente no hemos sido estados extraños para convertirnos en Estados Unidos, esto ha sido sencillamente una imitación de lo efectuado en la vecina república del norte. Los impugnadores de la comisión nos dicen: Hemos luchado por el federalismo o por el centralismo; los partidarios del federalismo hemos dicho que las diversas provincias que formaron el reino de Anáhuac, que aceptaron la primitiva Constitución, se unieron para abdicar parte de su soberanía en favor de la unión federal y hacer así una federación completa, convirtiéndose en Estados Unidos; pero en ese mismo sentido se hizo la Constitución de 1824, en mismo sentido se hizo la Constitución de 1857. En otros términos, los unos y los otros aducen argumentos históricos; en seguida la comisión añade un argumento práctico; ningún mexicano que vaya al extranjero dice: vengo de los Estados Unidos Mexicanos; sino que todos dicen: vengo de México, vengo de la República Mexicana. Ningún extranjero que viene a México, dice: voy a los estados Unidos Mexicanos. ¿Por qué hemos de cambiar a una cosa su nombre? Yo creo sencillamente que ambos tiene razón, yo soy partidario de la federación, creo que, dada la extensión enorme de nuestro país, creo que, dada la diferencia de cultura, creo que dada la diferencia de necesidades, el gobierno típico, el gobierno ideal que nos corresponde, en un gobierno federal; pero qué ¿Para ser gobierno federal necesitamos llamarle Estados Unidos Mexicanos o Estados Unidos Argentinos? Sencillamente creo que la idea federal en la forma en que se expresa, de un modo más castizo, es por medio de la palabra "Federal;" en otros términos: puede decirse "República Federal Mexicana" y de esa manera conservaremos nuestro prestigio de federalistas sin necesidad de recurrir a imitar a los descendientes de William Penn, porque nosotros, imitándolos..... la diferencia resultaría de dos sílabas, que suplico a ustedes no me hagan decirlas. Creo, señores, que si se trata de representar al federalismo, de quien me he de declarado partidario, bastará decir sencillamente: república federal, realmente decir: estados unidos es una torpe imitación, llevada hasta el lenguaje por mi distinguido amigo, a quien respeto y estimo mucho por sus conocimientos, el señor licenciado Luis Manuel Rojas, que ha demostrado tan profundo desconocimiento de la lengua castellana, que ha llamado palabra a la locución "Estados Unidos Mexicanos." No es ni frase siquiera, señor licenciado, es locución, por que no es una frase completa. Como quiera que sea, creo que con el adjetivo federal -pues para algo se inventaron los adjetivos-, se puede realizar la obra de representar la significación del federalismo y al mismo tiempo para representarse con mayor autonomía, sin necesidad de recurrir a locuciones extrañas: Estados Unidos Mexicanos; pero si queremos imitar, señores, ruego encarecidamente a los representantes de todos los pueblos que constituyen la República Mexicana, que se sirvan pelarse de castaña, quitarse el bigote y decir: Estamos imitando a los Estados Unidos del Norte antes de que ellos nos invadan. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Castaños, en contra.

- El C. Castaños: Señores diputados

Quieren ustedes la explicación de las vacilaciones, la torpeza y dificultades de palabra y de conceptos que se expreso en estos momentos el señor licenciado Lizardi se expresó con tal dificultad de conceptos y de palabras, precisamente porque estaba defendiendo una cosa contra sus sentimientos y contra su propia conciencia: El señor licenciado Lizardi es deferalista tanto como podemos serlo nosotros; el señor Licenciado Lizardi no es amante del centralismo; pero el señor licenciado Lizardi vino a defender la tesis contraria con el único objeto de venir a combatir al señor licenciado Rojas. (Voces: ¡No, no!)

- El C. Lizardi: Protesto.

- El C. Castaños: Pues bien, señores, sólo unas cuantas palabras puedo decir a ustedes después de la brillante peroración del señor licenciado Rojas. Absolutamente me sería imposible defender en más alto grado la federación mexicana, de la manera que lo ha hecho el señor licenciado Luis Manuel Rojas; pero quiero venir a reforzar los conceptos vertidos aquí por dicho señor, en el sentido de

que debemos permitir, debemos dejar que subsista el nombre de Estados Unidos Mexicanos para la nación mexicana, porque Estados Unidos Mexicanos claramente está diciendo que estamos reunidos en una federación, que nuestra propia república está compuesta de estados libres y soberanos; pero unidos todos por un pacto federal. Las teorías que exponen diferentes autores de derecho constitucional privado sobre lo que es federación, son conocidas por casi todos ustedes; por lo tanto, nada hay más propio que el nombre "Estados Unidos Mexicanos" para México, como el nombre de Estados Unidos de América para Estados Unidos. No es que nosotros hayamos imitado a los Estados Unidos absolutamente: y si los imitáramos, ¿Qué mal habría en ello? No imitamos algo malo; santo y muy bueno que imitemos todas las cosas buenas de los demás, porque por otra parte, señores, el artículo 12 del proyecto de reformas al reglamento interior del Congreso dice de esta manera:

"Art. 12. Las reformas a la Constitución que apruebe el Congreso, se expedirán bajo esta fórmula: "El Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:...."

Esta Fórmula para expedir la Constitución que va a quedar discutida en esta asamblea; ha sido aprobada por unanimidad en esta asamblea. ¿Qué defectos tiene esta forma? La comisión dictaminadora nos dice que tiene el defecto de ser escueta; esa denominación de escueta me parece muy rara, todas las legislaturas de los estados de la república dicen cuando expiden una ley: "El Congreso del Estado de Coahuila..... etc." Nosotros pudiéramos decir: "El Congreso

Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre del pueblo, decreta:" pero hemos aprobado esta forma y no podemos hacernos atrás de lo que hemos aprobado. Por otra parte, la comisión llama preámbulo a lo que verdaderamente debe llamarse fórmula para expedir una ley; preámbulo es otra cosa muy distinta, a decir "El Congreso... enteramente distinta. Voy a leer a ustedes el preámbulo de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, (Voces: ¡No, no!); pues ese es un verdadero preámbulo, el artículo primero de nuestra Constitución de 57 decía:

"El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución. Ese es un verdadero preámbulo de Constitución, y no el que nos indica aquí la comisión en la forma tan pesada que lo ha formulado.

Este es un preámbulo verdaderamente pesado, debemos absolutamente suprimir éste y decretar: "La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos," como dice el artículo 12 del reglamento que hemos aprobado: "El Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos decreta:...." Eso es lo correcto, eso es lo legal. (Aplausos.)

- El C. Monzón: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Monzón.

- El C. Monzón: Ciudadanos diputados: en pocas palabras voy a referirme exclusivamente a la expresión Estados Unidos Mexicanos y República Mexicana.

La comisión a que pertenezco acordó que se designara a nuestra patria de esta manera: República Mexicana, y no Estados Unidos Mexicanos y las honorables personas que han rebatido a la comisión en este punto, no han destruido los argumentos que se expusieron acerca de ello.

Hay una confusión: La expresión estados unidos no es una denominación política, la expresión estados unidos es una denominación geográfica, por más que envuelva algún sentido político, y lo voy a demostrar con los mismos argumentos de la comisión.

La nación que hoy se llama Estados Unidos de América o República de Estados Unidos, se constituyó por varias colonias extranjeras y distintas entre sí, unas eran inglesas, otras eran holandesas, otras eran francesas; esas colonias tenían cada una de ellas su nombre geográfico

respectivo, porque había la del Massachusetts, Nueva Orleans, Rhode Island, etc.; cada colonia tenía su nombre propio y lo conservó; la primera vez que se unieron fue en 1743, para poder defenderse de las depredaciones de los bárbaros y también de la hostilidad de los holandeses, aprovechando el apoyo de un carnicero sublime que había en Inglaterra y que se apellidaba Cromwell, el mismo que decapitó a Carlos I pocos años después; de manera que, cuando por primera vez se unieron, entonces por vez primera adoptaron una denominación geográfica y fue ésta: Colonias Unidas de la Nueva Inglaterra; fueron cuatro sólo las que se unieron: Massachusetts, Connécticut, New Hampshire y Plymouth; fueron las cuatro que se reunieron para formar las Colonias Unidas de la Nueva Inglaterra. En 1774 estalló la guerra de emancipación económica de las diversas colonias y en 1776 fue cuando por vez primera, de manera oficial, apareció la designación geográfica de Colonias Unidas de la Nueva Inglaterra, que comprendió a las colonias británicas y también a las holandesas, donde está ahora la ciudad de Nueva York. Fue un diputado por Virginia -Si no recuerdo mal se llamaba Henry Richard Lee-

quien propuso que las Colonias Unidas de la Nueva Inglaterra se declararan independientes del dominio británico, y es la primera vez que se encuentra esa designación. Transcurrió el año de 1777 y hasta el año de 1788 fue cuando por vez primera apareció la designación geográfica de Estados Unidos de la Nueva Inglaterra o Estados Unidos de América hoy. Fue el año de 1788 cuando Francia se resolvió a intervenir en los asuntos americanos en pro de la emancipación de esas colonias; entonces se le conocía oficialmente con el nombre de Estados Unidos y era una república federal; y no lo era, porque esa expresión, estados unidos, no tiene la significación política que se quiere dar ni la tendrá por más que se violenten los términos; es una designación geográfica, eso es.

Luego que las naciones de América se hicieron independientes, los pueblos que quedaron al norte de la América meridional, que ahora están representados por Venezuela, Colombia y Ecuador, formaron una república federal, pero eran estados independientes y por eso tomaron la designación de Estados Unidos de Colombia. A la república Argentina nunca se le ha llamado Estados Unidos de Argentina, absolutamente nunca; esto lo saben hasta los maestros de escuela. De manera que nosotros sabemos que se denominan Provincias Unidas del Plata, pero nunca Estados Unidos de la Argentina, jamás. Así es que no hay ningún motivo político para que la expresión de estados unidos deba equivaler a república federal; en Europa hay una república federal que se llama Suiza y a nadie se le ha ocurrido decir Estados Unidos de Suiza, absolutamente a nadie. Aquí en México se nos ha ocurrido decir Estados Unidos Mexicanos; pero hay dos pruebas materiales para demostrar que es una designación geográfica y no una designación política como se pretende. Allí está el error, a mi ver: en que se quiere que sea denominación política. Las dos pruebas son las siguientes: las dos expresiones, república y estados unidos no pueden ir juntas sino cuando nos referimos a una nación que no debería tener nombre; pero cuyo nombre geográfico es Estados Unidos, por eso se dice República de Estados Unidos, pero tratándose de México, por ejemplo, no se oye bien, yo no oigo bien de esta manera: República de los Estados Unidos Mexicanos. No pueden hermanarse ambos vocablos por la diferencia denominación; no se puede decir República de Estados Unidos Mexicanos. La otra

prueba falta: "Es la de Suiza... en pro" de nuestro dictamen, es la siguiente: ¿Cuándo se votó esa ley o ese decreto que diga que la república federal forzosamente ha de tener la denominación de estados unidos? Que se exhiba esa ley o ese decreto. Así es que las argumentaciones nuestras o nuestro dictamen, no ha sido destruido en forma alguna y subsiste, pues, el acuerdo y subsiste también lo que hemos dicho: que es una imitación de la república del norte; esa sí es república de Estados Unidos, porque la palabra República es la denominación política y las palabras Estados Unidos Mexicanos son el nombre de país; así es que no podemos convencernos y, en tal virtud subsiste el dictamen sobre ese particular.

- El C. Herrera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Herrera.

- El C. Herrera: Señores diputados: muchos, por la idiosincrasia o la forma de nuestro propio carácter, no sabemos a veces esgrimir ese látigo fuerte y esa sátira aguda de un Voltaire, de un Juvenal, y nos conformamos muchas veces con escuchar a los que tienen ese don y conformarnos los que tenemos la propia idiosincrasia de nuestra serenidad; por eso al escuchar al señor licenciado Rojas, siempre escucho al hombre de calma y de serenidad; no lo digo por adularlo, señores diputados, lo digo con profundo respeto y veneración, y al dirigirse el señor licenciado Rojas a la respetable comisión de puntos constitucionales, dijo que era bien intencionada que estaba haciendo todo lo posible para sacar adelante su cometido y yo me permito unirme a ese respeto para decir a la comisión las palabras que una vez dijo un orador: "Yo admiraría a Alemania si no admirara el alma generosa y valiente de la Francia;" así, señores, yo estaría de acuerdo con la comisión si no estuviera unida al nombre terrible del centralismo, que ha hecho derramar tanta sangre a nuestra patria y que todavía no sabemos a dónde nos conduce; así, pues, quizá por afinidad de ideas, por unión del centralismo con el nombre que se nos ha dado, no debemos de ninguna manera asociar este nombre.

Cuando Pío Marcha, en memorable ocasión, tiró el kepis al aire y dijera: "Iturbide es el primer emperador de México," entonces aquel primer Congreso se disolvió y se levantó la bandera del centralismo; ya conocéis cuál fue el resultado de la aventura de ese hombre. La monarquía mexicana podía haberse extendido desde el Bravo hasta el Panamá; pero allí repugnó la idea del centralismo, y todo esto y además por la difícil condición de la época, contribuyó a que aquellas repúblicas se reunieran en provincias unidas de Centroamérica. Guatemala hizo asco al centralismo, y se independizó de nosotros; después, por la idea de Guadalupe Victoria, el estado de Chiapas se nos unió nuevamente. ¿Cuál fue la causa terrible, que aún sentimos hondamente en el alma, de habérsenos arrebatado dos millones trescientos mil kilómetros cuadrados, dos millones trescientos mil kilómetros cuadrados, más de lo que hoy constituye la República Mexicana, si no es que Texas hizo una representación enérgica porque no

estaba conforme con el centralismo?.... Y después, señores, ¿qué encontramos en la época de la tiranía de treinta años? ¿Quién va a negar, señores diputados, que el tirano que oprimió tanto a nuestra patria que todavía mostramos en las espaldas la huella de ese látigo maldito, estableció un centralismo? Pero no quiso el general Díaz cambiar de fondo; siempre conservó la forma. Se había ahogado la soberanía de los estados y gobernaba nada más un sólo hombre, y esa idea profunda hizo que sintieran los hombres actuales de la revolución la necesidad imperiosa de romper aquel centralismo hondo, de escarnio y de orgía. Y bien, señores, yo creo que no simpatizo con el dictamen de la comisión, porque va unido a este nombre de triste recuerdo: centralismo. No hemos alcanzado todavía en lo absoluto la soberanía completa de los estados; pero bien sabemos nosotros que los estados son soberanos. El nombre de los Estados Unidos Mexicanos es altamente significativo, no se desprende de él la idea del centralismo y no cabe duda, señores, que esto está inculcado en el alma nacional, pues odia al centralismo porque éste es eminentemente conservador; porque su representante, el padre Miercoles, fue la causa de la pérdida de Guatemala y acaso íbamos a perder Yucatán, como perdimos esos jirones de tierra en el norte; pero yo espero que el pueblo mexicano, perfectamente preparado, se ponga frente a frente al coloso del norte para arrebatárselo con todo derecho y con toda justicia, esos dos millones trescientos mil kilómetros cuadrados. (Aplausos.)

Señores diputados: No hubiera querido venir a ocupar esta tribuna para tener esta discusión; pero lo hice por asco al nombre del de centralismo, por asco al nombre del padre Miercoles, que representaba aquella idea, por el sacrificio de los liberales que han defendido estas santas ideas y vengo, señores diputados, a pedirles respetuosamente que conservéis el nombre de Estados Unidos Mexicanos, que está más en el alma y en la conciencia del pueblo.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Martínez de Escobar: El C. Martínez de Escobar: Excelsa y pura es, señores constituyentes, esta revolución social, que no sólo levanta montañas de cadáveres, que no sólo convierte nuestro extenso territorio en un océano de sangre, sino que hasta afluye, por la boca humeante de sus volcanes el polen fecundante de intensas reivindicaciones populares, que nos trae en sus alas rojas y en su penacho de fuego las ideas que, al caer al surco de antemano abierto y preparado a la fecundación, surgen desarrollándose y desenvolviéndose en una robusta floración en un vigoroso florecimiento de saludables libertades públicas que dignifican la conciencia nacional y ennoblecen el espíritu humano.

Ya no nos vamos a ocupar aquí de cosas extrañas; sino del Congreso Constituyente, que no es sino una síntesis de este gran proceso revolucionario, que no es sino una síntesis de transformaciones político- sociales; ya no nos vamos a ocupar aquí de invectivas enteramente desnudas; hoy vamos a las ideas, a los principios, a esos principios y a esas ideas, señores diputados, que cuando el ambiente político les es fácil y les es amigo, se crecen, se agigantan, se desarrollan y florecen y plasman leyes e instituciones, y que cuando se les hace la guerra y cuando la atmósfera les es hostil, entonces estallan y lanzan en mil pedazos al tirano de los hombres que quiere encadenar esas ideas y esos principios.

Señores diputados, en verdad y en realidad que el señor licenciado Luis Manuel Rojas -doctísimo e inteligente-, que el señor Herrera, que por afinidad con el señor Rojas ha tomado la palabra en contra del dictamen, vienen aquí con una serie de conceptos que indudablemente no responden a la verdad histórica y lo voy a demostrar; es indudable, señores diputados, que nuestro ser constitucional, que nuestro ser político ha sido encauzado y ha sido informado por procesos políticos y sociales y por otras instituciones de análoga índole que se han venido verificando en otros tiempos y en otros pueblos. Bien sabemos nosotros que la Constitución, que el ser constitucional mexicano, tiene por antecedentes profundamente vigorosos que lo encauzan, el desarrollo constitucional de los estados Unidos de Norteamérica, el desarrollo constitucional de España y el desarrollo constitucional de Francia, y es indudable que, si fuéramos más allá, señores diputados, diría que también el desarrollo constitucional de Inglaterra. No es posible que olvidemos nosotros aquí a aquellos colonos ingleses que en el "Mayflower" vinieron a la América trayendo ya un triple escudo, como dice algún escritor de derecho constitucional, el "Habeas corpus," el "Ever right," bien sabemos que allí están vibrantes y prepotentes las garantías individuales y las grandes libertades. Por ese instinto de emancipación que tienen los pueblos como los hombres, surgió la guerra de independencia, surgió aquel movimiento emancipador y, después de una lucha fuerte y vigorosa en que, como decía muy bien alguno de los oradores, la Francia y la España ayudaron a esos pueblos de Estados Unidos para emanciparse de Inglaterra, a poco, decía yo, triunfó la libertad allá y aquellas colonias, que sí lo eran, aquellos estados, en 1778, se unieron bajo una forma meramente confederativa y, aquellos pueblos, que indudablemente eran grandes liberales, pronto hubieron de convencerse, mirando sus instintos y mirando sus deberes, que por razones internacionales, que por razones económicas, que por razones de gran peso para poder vivir y desarrollarse fuertemente, aquel sistema confederativo no era bueno y no era bueno porque estaba plagado de

vicios y bien pronto sabemos que en Philadelphia se reunió un congreso, después de una lucha, periodística muy intensa en que surgieron y se levantaron monumentales y grandiosas tres grandes figuras políticas; pronto, muy pronto, en cuatro meses, en Estados Unidos se produjeron siete artículos que después fueron reformados, porque en esos siete artículos no se hacían constar ciertas garantías individuales: pues bien, en 1787, después de cuatro meses de trabajo, aquéllos se dan el sistema meramente federativo, el sistema más evolucionado, más complejo; pero más integrado, a la vez que enteramente heterogéneo, el sistema más avanzado de constitución y de gobierno: se dieron la representación de república federativa. Bien sabemos que después esas libertades de allí, de Estados Unidos de Norteamérica, que habían sido importadas de la Inglaterra, se transplantaron hasta la Francia; no voy a decir entonces que la revolución de independencia produjera aquellos espectáculos de sangre y fuego, de crímenes y glorias, que se llaman "La revolución francesa:" bien sabemos que la revolución francesa fue producida por la parte pensadora del siglo XVIII, por la psicología de aquellos hombres, por Voltaire, por Rousseau, por el ejemplo de Norteamérica y por la propaganda de las libertades inglesas, no obstante que, después, aquel conjunto de libertades inglesas que ya habían existido desde otro tiempo allí, en

Francia, a virtud de un proceso intenso de propaganda, se difundieron y se hicieron mundiales; después vemos esa revolución francesa, a la que debemos una influencia decisiva porque a virtud de ese movimiento vino también la Constitución de 1812, que tiene también una gran influencia, dado el desarrollo de México, porque ya sabemos que en nuestra Constitución de 1812 empiezan a florecer las libertades; se empieza por abolir el tributo de Indias; se habla de errores políticos, en fin, ya empiezan a florecer las libertades y tienen una inmensa significación, y tienen una inmensa importancia en el desarrollo de nuestra independencia. Indudablemente que el grito de independencia entre nosotros, si lo analizamos, de una manera fría, diremos que quedó aislado en el tiempo y en el espacio; pero seguramente que toda afinidad de carácter político-social está ligado en el tiempo y en el espacio a aquellos movimientos, y que si han prosperado en otras partes, indudablemente tuvieron una gran importancia y significación en la independencia mexicana y pronto vemos que se dio una Constitución, después de algún tiempo de guerra, que fue la de 1814, si mal no recuerdo, La Constitución de Apatzingán, y fue una república por que fue una República entre nosotros; y se dirá: ¿Cómo es posible que en este país que durante la época de las colonias monárquicas, en que la mayoría de todas las tribus estaban también conquistada bajo la forma monárquica, cómo es posible que surgiera la República? porque México nació a la vida y nació en un momento en que tenían lugar aquellos grandes acontecimientos de la independencia de Norteamérica, de la revolución francesa y las guerras napoleónicas, que se extendían en casi todo el mundo; entonces se produjo en México la primera república central; indudablemente que ya se nos habla allí de soberanía, se habla de división de poderes, se hacen constar ciertas garantías y derechos individuales; y sigue desarrollándose, señores diputados, hasta que llegamos al momento en que, después de un sueño de siete u ocho años en que nuestro ser constitucional se educa, viene el Plan de Iguala, el tratado de Córdoba, que es fruto del "abrazo de Acatempan" de Guerrero e Iturbide, y aquel pacto entre aristócratas y demócratas, entre fernandistas y borbonistas, si ustedes quieren, y liberales de abolengo. ¿Qué otra cosa fue aquel abrazo de Acatempan, señores diputados? Indudablemente que fue el abrazo de Iturbide, que pertenecía a la nobleza criolla de Nueva España, y de Guerrero, liberal de abolengo. El Plan de Iguala, el tratado de Córdoba, todos lo sabemos, fue una transacción que no podía ser, que era imposible que fuese; aquel tratado decía: "Vendrá a reinar Fernando VII; si no, su hermano; si no, algún príncipe de la casa de Borbón;" bien sabemos que después, en las cortes ibéricas, señores diputados, hubo grandes discusiones en aquel parlamento entre don Lucas Alamán, un conservador mexicano, y el conde de Toreno, gran liberal español; don Lucas Alamán, un conservador aquí, fue un liberal inmenso en España, y aquel liberal en España, aquí era netamente un gran conservador, con respecto a lo que estaba sosteniendo, o sea el derecho de conquista de estos pueblos. Vemos que ese Plan de Iguala, el tratado de Córdoba, no fue aceptado por las cortes ibéricas y entonces, cuando ya aquí en México existía un Congreso Constituyente, el de 1822, más o menos, si no me equivoco en la fecha, aun cuando no afectaría a la esencia, cuando aquí ya se estaban haciendo las bases para organizar a este pueblo dentro de los preceptos del Plan de Iguala o tratado de Córdoba, cuando se sabía que ya en las cortes ibéricas no reconocían la independencia, ¿Qué sucedió? Que Agustín de Iturbide, por medio de Pío Marcha, se declara emperador ante aquel Congreso, donde había liberales y demócratas, y sabemos que uno de los grandes hombres de la historia de México -si no estoy en lo cierto, el señor licenciado Rojas me rectificará-, Don Valentín Gómez Farías, fue uno de los que contribuyeron de una manera eficaz para que se reconociera y coronara a Iturbide. ¿Que instituciones políticas se nos iban a dar? indudablemente una monarquía, indudablemente un imperio; ¿por qué? por la psicología del mismo que se declaraba emperador,

por el medio, por educación, por herencia, porque los muertos mandan, porque los conceptos hereditarios así lo imponían, sencillamente; pero bien pronto sucedió que en aquel parlamento de Iturbide se pusieron en pugna y choque ¿por qué? porque ya había cierta agitación parlamentaria, porque había cierto movimiento democrático; ¿y qué pasó? que uno de los hombres más conservadores, de los más retrógrados, que aun cuando aparentemente en cierto momento estuviera en contra del clero y en contra de los pretorianos, ese hombre que se llamó Antonio López de Santa Anna, inició una revolución. Y ¿Qué proclamó? Proclamó la República, señores diputados. Vino entonces un nuevo Congreso Constituyente que nos da una carta constitutiva en 1823 ó 1824 entiendo que en enero de 1824-, que fue precedente de la Constitución de 1824, que se dio seis o siete meses después. ¿Qué constitución, qué sistema de gobierno se nos dio? - porque siempre hago yo diferencia entre sistema de gobierno y sistema de constitución-. Se nos dio el sistema más complejo, el más evolucionado, más perfecto; el sistema más integrado y más complejo: se nos dio el sistema federal, la república federal, una república federal que indudablemente si fue copiada de la de Norteamérica. No sólo en la Constitución de 1824 se copió la organización de las garantías y la forma del gobierno, sino que también en la Constitución, de 1824, recuérdelo del señor licenciado Rojas, doctísimo e inteligente, hubo un gran defecto y un gran vacío: en aquella Constitución, por imitar la de Estados Unidos, no hubo declaración de garantías, no hubo declaración de derechos, absolutamente no hubo, a pesar del gran vacío que tuvo, como la cuestión de religión en México, que siempre fue y ha sido católica, eclesiástica, etc., y que el señor Rojas dirá si es cierto, porque con seguridad que sí lo recuerda. Entonces se nos dio ese sistema de Constitución federativa, ese sistema de gobierno republicano; bien, señores diputados, ¿de dónde me sacan, señores Luis Manuel Rojas y Alfonso Herrera, que ese dictamen, un dictamen radical como tienen que ser todos los dictámenes de esa comisión, de dónde me sacan que es conservador, que es reaccionario, que es retrógrado? No lo sé; yo, la verdad, creo que a estos señores en estos momentos sí les ha pasado algo; que han lanzado flechas al cielo y les han caído a ellos mismos. La verdad es que no sé qué preparan, y probablemente sea el ataque formidable que le van a hacer otro dictamen en una próxima sesión, probablemente el del artículo 3o., donde, según ellos, campea la demagogia más rabiosa; allí campea el jacobinismo más desenfrenado, e inteligentes, finísimos y sutiles, conocen de todas estas cosas y vienen y nos dicen: estos señores nos resultan conservadores, nos resultan reaccionarios y retrógrados, porque al decir República Mexicana, indudablemente que por asociación de ideas afluye a la mente el centralismo. No es exacto, no es verdad, y crean ustedes que no han llegado a convencer de éste error y de esta mentira a la asamblea. No es posible y no es verdad que el centralismo esté unido a la idea de república, no entiendo ni históricamente, ni filosóficamente, ni políticamente, ni jurídicamente, ni de ningún modo entiendo yo que el centralismo esté unido, señores diputados, a la república; pero ¿de dónde? Estos señores son profundos en historia de México; pero ¿para qué vamos más allá? Nos estamos saliendo de los horizontes nacionales meramente nuestros, cuando aquí mismo el centralismo ha estado unido a las ideas monárquicas. Ahora bien, ¿por qué es que en México han existido repúblicas centrales? Pues es muy sencillo; porque la evolución política, como toda clase de evolución, no se hace por saltos, ha venido una integración de materia y una sucesión de movimientos; ha venido una integración de diversos elementos políticos, y no es posible que diéramos un salto tan grande después de haber estado bajo un régimen colonial de tantos siglos, después de haber estado bajo el régimen de Iturbide y después de haber estado bajo las cadenas formidables de las tiranías y de aquellos mal llamados gigantes del corazón que

vinieron aquí, cuando la conquista, a hacer lo que los sayones hicieron con la túnica de Cristo; a despedazarnos. Es indudable que en aquella influencia clerical, que aquella influencia de la espada, por herencia, por medio y por educación, es indudable que nos impedía dar un paso tan saludable, tan benéfico, de la monarquía al centralismo, no obstante esos grandes acontecimientos de los Estados Unidos de América, no obstante ese gran acontecimiento de la revolución francesa que, si es verdad lo que dijo el señor Rojas respecto a los jacobinos de Francia, no es el caso, porque estábamos en una época y en una condición social especiales, que por ningún motivo pueden compararse; ¿y para qué vamos a entrar en esto? Demasiado se adelantó en México en la Constitución de 1824. ¿Cómo es posible que aquella Constitución fuera vivida? Socialmente, políticamente, se puede decir que fue una ley, fue una ley escrita, nada más escrita, que fue el texto rígido, que fue el precepto; pero que no fue una Constitución vivida, y no lo fue, ¿por que? Por que en esa época indudablemente la evolución del pueblo no respondía a esa Constitución política tan elevada. ¿Qué vino después? Aquella serie de cuartelazos de pronunciamientos, aquella serie de golpes de estado, aquella serie de motines que daban al traste con nuestras instituciones políticas, y ¿Que pasó? Indudablemente por medio de estos cuartelazos vino la Constitución de 1836, es decir, vino una retrogradación respecto a la Constitución de 1824, y ¿qué pasó?

Que vino el poder conservador, aquel que no tiene responsabilidad sino ante Dios y, si acaso, ante Dios, que pone presidentes, que pone diputados y que los quita, y ¿qué siguió después? Siguieron la evolución de nuestras instituciones políticas y la Constitución en 1846, volvió a restaurarse la de 1824, has y absorbente. Indudablemente que así tenía que ser, hasta que nuevamente en México, en 1846, volvió a restaurarse la de 1824, hasta en 1855, en que la misma revolución de Ayutla lanzó de una manera formidable a don Antonio López de Santa Anna. (*) Aparentemente esa revolución no tenía otro objeto que arrojar a don Antonio López de Santa Anna, que era el representante de los intereses clericales y reaccionarios; pero sobre todo, era necesario que se destruyeran aquellas herencias de tiranías tan terribles; indudablemente que hasta muchos conservadores tuvieron que estar del lado de los liberales de abolengo, del lado de los liberales, radicales para lanzar a ese hombre y para que después viniera el Congreso de 1857, que nos diera esa suprema Constitución que después fue reformada, es decir, no reformada, sino que se le añadieron en 1874 las leyes de Reforma; pero vamos al caso, ¿por qué dicen estos señores que el centralismo y la república van unidos y se van dando la mano? No es cierto; entre nosotros el centralismo va unido a la idea de conservatismo, va unido a la idea de absorción del poder, a la monarquía, y el federalismo indudablemente que va unido siempre entre nosotros, a pesar de esa Constitución de 1836, a pesar de esa Constitución de 1846, que realmente fueron proyectos y tanteos de tiranos como Santa Anna, indudablemente, decía yo, que la idea de República va unida a la idea de federalismo ente nosotros y la idea de centralismo va unida a la idea de monarquía; de manera que no sé de dónde sacan esa consecuencia y yo creo que es únicamente por sostener lo que quieren, porque ayer mismo, señores diputados, yo hablaba con el señor Luis Manuel Rojas y él me dijo: que era lo mismo República Mexicana que Estados Unidos Mexicanos. Realmente no sé por qué hemos tenido aquí un debate tan intenso y tan fuerte; yo vine a la tribuna, porque ví que se ostentaron una serie de argumentos falsos; y tuve necesidad de venir, porque me estaban hiriendo profundamente y porque no eran ciertos, y,

repito, el señor licenciado Rojas me dijo que era lo mismo República Mexicana que Estados Unidos Mexicanos, que nación mexicana, en fin, una serie de términos, pues que realmente no es una cuestión de gran importancia, de gran trascendencia y gravedad para el país. Indudablemente que no, absolutamente que no, ni siquiera es una necesidad social que deba cristalizarse en un precepto o en una disposición. Indudablemente que tiene más razón la comisión, pues estudiando la república norteamericana se verá que es verdad lo que (*) Textual lo que aparece en negritas decía el señor licenciado Colunga que más bien en una razón geográfica; pero no entre nosotros señores diputados, porque en Estados Unidos Mexicanos la comprensión es menos clara, menos perfecta y menos definida; sin embargo, como dicen estos señores que la idea de república va unida al centralismo, lo que no es cierto, para quitar ese escrúpulo; pongamos, como antes dijo el discípulo de Voltaire con su amarga ironía, el señor licenciado Lizardi, pongamos, decía, República Federal Mexicana, que es una apreciación más mexicana, para no poner Estados Unidos Mexicanos; de manera que es una verdad; la idea de centralismo no va unida absolutamente con la idea de república, con la idea de federalismo entre nosotros. (Aplausos)

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente, para la rectificación de hechos; estoy dentro del reglamento y pido que se me conceda la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini.

- El C. Palavicini: La discusión está agotada, señor diputado Luis Manuel Rojas, el señor diputado Herrera y el señor Martínez de Escobar han hecho brillantes disertaciones sobre asuntos históricos; pero esto no es cuestión de historia; la parte erudita del asunto en contra del dictamen ha sido expuesta brillantemente por el señor licenciado Luis Manuel Rojas; esta es cuestión de sentido común, señores diputados.

Cuando se escribe un libro no se principia por el preámbulo: se principia cuando se lee; todo el que sabe cómo se escribe un libro, conoce que primero se hacen los capítulos y después se pone el preámbulo; pero la comisión ha querido hacer primero el preámbulo antes que la Constitución. Este es el asunto, es cuestión de forma, y después de los largos debates llegamos a la convicción de que "Estados Unidos Mexicanos" o "República Mexicana" expresan mejor la organización política de México; el preámbulo se va a escribir al fin, como en todas las obras humanas; pero, señores diputados, no ha habido realmente confusión cuando el señor licenciado Rojas, el señor Lizardi, el señor profesor Herrera y el señor licenciado Castaños han sostenido aquí que es fácil confundir las ideas centralistas con la denominación República Mexicana; voy a tratar de explicar por qué. Se llamó Estados Unidos Mexicanos en todas las constituciones federales y se llamó República Mexicana en todas las constituciones centralistas. Esto bastaría para convencer a la asamblea de que ha quedado en el alma popular esa distinción; pero la comisión ha querido reformar eso, la comisión ha querido buscar un término que alarga el nombre, pero no lo completa: le llama República Federal Mexicana.

Ahora yo le digo al señor Lizardi: cuando vaya alguno de nosotros al extranjero, no

dirá que va de la República Federal Mexicana, sino que va de México, como cuando viene un individuo de Suiza no dice: "vengo de la confederación Suiza;" sino: "vengo de Suiza."El señor Lizardi había preparado su discurso creyendo que iba a impugnar el dictamen alguno de nosotros, especialmente yo; como había pedido que se aplazase el debate de este asunto, creyó que yo iba a atacarlo, pero no es ese el asunto, señor Lizardi, el asunto es enteramente de forma; en primer lugar, el C. Primer jefe ha presentado a la comisión de puntos constitucionales un proyecto de carta magna, en el que no hay preámbulo; principia por el artículo primero, y la comisión ha descubierto la idea luminosa de hacer un preámbulo, al que el señor Castaños, en medio de su sencillez, ha encontrado un calificativo acertado al decir que está un pesado. En efecto, se tarda uno diez minutos para leer el encabezado del preámbulo, encabezado que indudablemente no va a tener aplicación, porque el que pone el encabezado es el Ejecutivo cuando proclama esos decretos; la comisión tuvo que sujetarse, y ya este debate lo había previsto el autor de reformas al reglamento, porque había dicho en qué forma se expidiera; allí dijo:

"Las reformas a la Constitución que apruebe el Congreso, se expedirán bajo esta fórmula" "El Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, decreta "De manera que, en realidad, eso sobra; yo imagino la malicia del señor Martínez de Escobar; el señor Martínez de Escobar se equivoca esta vez, pues nosotros creemos que todos y cada uno de los miembros de la comisión son brillantes revolucionarios y exaltados jacobinos además; pero no podemos creer que pueden tener en un dictamen una idea conservadora. Todas las obras de los científicos que escribieron, fueron para dar la idea al pueblo de que esta era una sola república. Todas las obras escritas para textos de las escuelas, sostienen la tesis de la comisión; no se atrevió el general Díaz nunca a atacar la forma de la soberanía de los estados ni la forma de Estados Unidos Mexicanos y el mismo dictador, que era un gran centralista, mantuvo el respeto, un gran respeto, por la soberanía de los estados y la forma de Estados Unidos Mexicanos.....

- El C. Bojórquez, interrumpiendo: Para una moción de orden, señor presidente. El C. Palavicini pidió la palabra para una rectificación de hechos, y a mi modo de ver, ya ha entrado desde hace mucho al terreno de la discusión, y no tiene derecho a ello. (Aplausos.)

- El C. Palavicini, continuando: Celebro el entusiasmo con que los señores Giffard y Enríquez recibieron la oportuna moción de orden del distinguido compañero señor Bojórquez; pero en este asunto la rectificación de hechos no puede evitarla el interés del señor Bojórquez, porque yo vine a rectificar hechos y es lo que estoy haciendo; yo vine, porque fui el primer aludido sobre esos mismos hechos; pero todo lo expuesto por el señor Martínez de Escobar está en pro de lo que nosotros sostenemos sobre este dictamen en primer término, es decir, la unión soberana de los estados que son unidos y que son mexicanos; no vale, pues, la pena de seguir una discusión; sencillamente el asunto está agotado y el señor Bojórquez tiene razón y yo voy a escuchar con gusto su atinada observación y únicamente diré a la comisión: ¿es posible que un preámbulo sea

necesario para la Constitución? No le ha dado la Cámara un preámbulo a dictaminar, le ha dado un proyecto de Constitución; pero yo les digo - todos han leído algunos libros-, que el preámbulo debe hacerse cuando esté acabada la obra, no antes; es por esto que yo había sugerido la idea de que retiraran su dictamen sobre el preámbulo; pero de esta manera nos obligan a los que creemos que República Mexicana no es lo mismo que Estados Unidos Mexicanos - porque tenemos esa convicción- a que vayamos sencillamente a votar en contra de este dictamen.

- El C. Nafarrete: Pido la palabra, C. presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Nafarrete.

- El C. Nafarrete: Pregunta el señor Martínez de Escobar qué derecho hay para llamar Estados Unidos Mexicanos, Es muy lógico y muy sencillo: el derecho lo dan las victorias de las armas mexicanas, porque así lo son las actuales, las revolucionarias, y esa es la razón que hay para que se conceda ese derecho, por conducto de las armas mexicanas representadas por el C. Primer Jefe; es muy sencillo: la forma de gobierno unionista que el C. Primer Jefe ha iniciado, yo la he entendido de esta manera, como unionista: ya retirado los satélites de los gobernadores, que eran los jefes políticos, que eran los candidatos para comunicarse con los presidentes municipales, de tal manera que ahora los estados mismos van a regirse con un sistema unionista. En la república que se llamaba antes centralista, los mismos gobernadores eran los agentes del presidente de la república; esa es la razón por la que encuentro yo una distinción entre República Mexicana y Estados Unidos Mexicanos. El mismo Congreso de la Unión tiene la obligación de unir los intereses de todos los estados y allí vemos más palpable, en el Congreso de la Unión, el derecho que nos da la misma habla castellana para nombrar a nuestra patria Estados Unidos Mexicanos; porque nuestra forma de gobierno es unionista es sus intereses; No sólo hay esa palabra en que yo me he fijado, no; precisamente en la soberana de los estados, que relaciona muy bien la palabra "República" y soberanía de los estados; de manera en que no existe precisamente ésta; sino que los estados deben ser libres para gobernarse en su régimen interior, por cuya razón

no hay soberanía es los estados. Si aquí, en este Congreso, resultan lesionados los intereses de un estado, tiene la obligación de pasar por ello y sujetarse a la unión de los intereses de los demás; de manera que, si insistimos, como está nuevamente iniciado, la política tendente a sostener la República Mexicana con los partidos centralistas que se están formando en la capital de la república, será la que impuso la autonomía municipal, es decir, el paso más grande que ha dado el Primer Jefe. Nosotros hemos venido revolucionando y estudiando detenidamente este decreto. Cuando él retiró la autoridad de los jefes políticos, ya esperábamos nosotros que la realidad de las libertades iba a ser un hecho; de manera que sí la primera autoridad que representa las garantías individuales es la municipal, quiere decir que ésta es un obstáculo que la administración pone para que la política no sea centralista ni en los mismos estados, y precisamente de allí viene que la Constitución que nosotros tenemos que estudiar ahora, contenga las únicas facultades que le daremos al presidente de la república para que los estados no puedan legislar sin respetar a esta Constitución que firmamos; por lo tanto, sí hay una obligación; antes que la soberanía de los estados, está la carta magna que declara Estados Unidos Mexicanos. ¿Por qué razón ustedes se obstinan en sostener el nombre, cuando con el

sólo nombre renunciamos a la autonomía municipal, porque precisamente la nueva política de la nación será unionista?

- Un C. secretario: Se pregunta a la asamblea si está suficientemente discutido. (voces: ¡Sí, sí!) Se procede a la votación. (Voces: ¡No, no!, murmullos, siseos.) - El C. Múgica: Creo que la comisión tiene el deber todavía de informar a ustedes sobre este dictamen, aun cuando sea en unas cuantas palabras; quiero simple y sencillamente referirme a algo todavía no se ha debatido y que creo que la comisión tiene el derecho de exponer a la asamblea. (Voces: Se ha declarado suficientemente discutido; ¡a votar!) - El C. Múgica, continuando: Señores: ¿de qué manera le dan a la comisión, le encomiendan un asunto tan delicado y ahora no le permiten que se explique? No comprendo verdaderamente... - El C. Palavicini, interrumpiendo: El artículo 106 del reglamento dice que la comisión debe empezar por sostener su dictamen; la comisión ya ha hablando por boca del señor Monzón y de los señores Lizardi y Martínez de Escobar, lo que quiere decir que por conducto de ellos ha sostenido su dictamen; además, la asamblea ha declarado suficientemente discutido el asunto y, por consiguiente nosotros estaremos muy contentos escuchando al señor presidente de la comisión en otros dictamen; pero este lo hemos declarado suficientemente discutido y el reglamento es el reglamento.

- El C. Múgica: La comisión no trata de sorprender el momento psicológico de la asamblea ni imponer de una manera sistemática un dictamen que, bueno o malo es sincero; pero cree, y lo expresa por mi conducto, que debe tener suficientes garantías en la asamblea para que pueda cumplir dentro de sus escasas facultades con los encargos que se le confirieron y, por esta razón, creo que antes o después, la comisión tiene derecho a hacer aclaraciones.

- Un C. secretario: Por disposición del señor presidente... (Voces: ¡ya está votado! ¡no hay caso!)

- El C. presidente, agitando la campanilla: tiene la palabra la comisión.

- El C. Ugarte: Señor presidente si se abre nuevamente el debate, que pasen a inscribirse más oradores.

- El C. Múgica: Señores, la comisión no rehuye el debate; está defendiendo una idea...

- Un C. diputado: Señor presidente: ya se declaró que está suficientemente discutido y, por tanto, el señor presidente de la comisión debe dejar de hablar.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Múgica, miembro de la comisión.

- El C. Múgica: Señores diputados: tal parece que se trata de un asunto de vida o muerte, según es el empeño que hay aquí de parte de un grupo de la Cámara para aprovechar esos momentos de entusiasmo o de decaimiento en los diputados con relación a las ideas que se discuten.

Yo no creo que sea esto tan importante ni que vaya a ser motivo de que se siente el precedente de esta sesión de que una vez para todos los casos quede la Cámara totalmente dividida en dos grupos perfectamente bien definidos; yo no quisiera esto, porque las ideas generales que aquí traemos son de intereses comunes, que atañen a todos igualmente; puedo decir que constituyen el ideal sobre el cual marchamos y sobre el cual hemos venido a este Congreso. Repugno pues, esos procedimientos que los parlamentarios experimentados están tratando de ejercer aquí, donde la mayoría de la Cámara es enteramente nueva en estos procedimientos, y que la buena fe que a estos hombres guía, no es más que aquella idea que nos llevó a la revolución. (Aplausos.)

Dice el señor Palavicini que la comisión debió haber hablado primero para informar. Señores, que ¿Las razones que la comisión expuso en ese dictamen no son de tomarse en consideración? ¿No equivale a la voz viva de uno de los miembros de la comisión, aun cuando no se haya presentado a sostener las ideas que se han escrito? Dice el señor Ugarte que la comisión pretende aprovechar, el momento para que los votos se emitan en determinado sentido. Yo no creo, señores, que esta asamblea esté compuesta de hombres inconscientes que se dejen engañar; creo que todos los diputados aquí

reunidos vienen, a pensar y vienen a decir con toda serenidad y con toda independencia su parece; pero, señores, no quiero yo aprovecharme de ninguna impresión, no quiero absolutamente apelar a ningún sistema artificial para que el dictamen de la comisión se vote; yo quedaré muy contento si la asamblea repudia un dictamen, cuando este dictamen no esté conforme con el sentir nacional, con el sentir de la revolución; pero no seré yo, pues, quien pretenda con mi palabra impresionarlos en el sentido de un dictamen, y voy a referirme y a concretarme al motivo que me hizo tomar la palabra para demostrar que aquí quedó algo sin discusión, pasó confundido y que no ha sido objetado por nadie absolutamente; me refiero a las palabras del señor prosecretario Castaños, que llamó a la redacción del dictamen "pesada." que la llamó "insípida," que la llamó "sin significación alguna." y yo, señores diputados. quiero preguntar a ustedes: ¿qué significa la fecha del 26 de marzo de 1913? ¿No significa la alborada de esta revolución? ¿No significa un hecho por el cual habéis venido todos vosotros a este Congreso? ¿no significa la protesta soberbia y viril del pueblo y de un gobernador ilustre contra la tiranía, contra la tiranía de todos aquellos que en ese momento apoyaron a la usurpación y al crimen? (Aplausos.)

¿Por qué ha de ser pesada la fecha del 26 de marzo de 1913 en la redacción de esta Constitución? ¿No ha de contener este Congreso también su historia misma condensada en unas cuantas frases, aun cuando no sea un verso sonoro? ¿No son las demás fechas, la rectificación que hace el Primer Jefe de los cargos terminantes que la división del norte y la convención le hicieron para separarse de él diciendo que el jefe no tenía un programa revolucionario, que el primer Jefe no había pretendido más que un restablecimiento del orden constitucional, y entonces el Primer Jefe reformó el Plan de Guadalupe, cuya fecha está en este dictamen, diciendo que la revolución era una revolución social? ¿Y eso es pesado, señores, llevar a la conciencia de todo el pueblo y a la memoria de todas las edades, fechas gloriosas? Poco después, señores, el Primer Jefe consideró que para darle vida, para que cristalizasen todas las ideas de la revolución era preciso hacer una nueva reforma, y entonces escribió una nueva fecha, que aquí está también considerada en este preámbulo que está pesado, según ha dicho ligeramente, uno de los impugnadores de este dictamen, ¿Qué, pues, señores, qué hay de pesado en esas fechas que debe conocer el pueblo? ¿Qué no son un cuento? Está muy bien: ¡Las constituciones de los pueblos son literatura árida y flamante que va a penetrar a las almas de las multitudes!

Es, señores, todo lo que tenía yo que decir; este pensamiento, sobre el cual no se había fijado la asamblea todavía, es el que estaba pugnando aquí contra la comisión, la cual declara que no apelaré a ardidés de ninguna especie, que no trataré de hacerles atmósfera a sus dictámenes y que protesta que cumplirá patrióticamente con el deber de dictaminar sobre el proyecto que se le

ha presentado e incluir en él todos los ideales que palpitan en el alma de todo mexicano. (Aplausos.)

- Un C. secretario: Por disposición de la presidencia se consulta si está el asunto suficientemente discutido. (Voces: ¡Sí, sí! ¡No, no!) Las personas que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie.

- El C. Múgica: Señores y compañeros: yo les suplico a ustedes que lleven su paciencia hasta lo último: yo quiero que se siga discutiendo sobre este proyecto, yo se los suplico encarecidamente, para que no se diga que estén ustedes sugestionados.

- Un C. secretario: Se han inscrito en contra del dictamen los ciudadanos Dávalos, Rojas y Von Versen.

- El C. Limón: Señor presidente; se obedece o no se obedece la resolución de la asamblea. Ha habido mayoría. - El C. Espinosa: Pido la palabra, señor presidente:

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Espinosa: Señores diputados: no vengo con la erudición del señor Martínez de Escobar, ni tampoco con la sapiencia del señor Herrera a tratar un asunto de suyo difícil y escabroso; sino sencillamente a poner mi humildísimo concurso en este debate, tratándolo bajo el punto de vista esencialmente histórico. El C. diputado Martínez de Escobar hace la pregunta de que por que se considera reaccionaria a la designación de república, en lugar de Estados Unidos Mexicanos; para los que conocemos algo de historia patria, señores diputados, la interrogación del señor Martínez de Escobar es sencillamente ingenua; no vengo con el ánimo tampoco de hacer ningún cargo a la comisión dictaminadora, pues estoy seguro que en ella figuran hombres verdaderamente dignos y genuinos representantes de la revolución, cuyas ideas vienen aquí a cristalizar en un aliento de suprema esperanza. No, señores, vengo exclusivamente a decir lo poco que yo sé respecto a este punto constitucional. No sé tampoco si estoy en lo cierto, si me acerco a la verdad o si estoy en ella; creo únicamente que el concepto histórico que yo aquí vierta encauzará el debate por el verdadero sendero de la verdad. No he querido confiar a mi memoria fechas verdaderamente importantes y por eso voy a tener la pena de fastidiar la atención de ustedes dando lectura a algunos brevísimos apuntes sobre historia patria. (Leyó). Como ustedes ven, juzgo el punto de vista histórico con anterioridad a la conquista española, y se ve que el suelo mexicano estaba dividido en tribus que tenían costumbres muy diversas y que el territorio tenía una

delineación geográfica bien marcada y enteramente distinta una de otra; esta comparación la traigo aquí para ver cómo si es correcta la comparación de la denominación que quiere dársele de Estados Unidos Mexicanos y no precisamente por imitación a los Estados Unidos de Norteamérica; sino por antecedentes históricos, y por eso he tenido la necesidad de venir a tratar la cuestión desde esos tiempos tan remotos. Después, señores, consumada la conquista, bien sabido es de todos ustedes cuál fue la forma en que los conquistadores se dividieron el territorio mexicano; no necesito decíroslo, porque esto es elemental. Hechas las encomiendas, divididas por porciones las tierras y repartidos los hombres por determinado número a cada uno de los

conquistadores, aquéllos siguieron teniendo desde entonces una división bien fija y bien delineada; pero después, cuando la propiedad territorial empezó a dar principio, vinieron nuevas demarcaciones y de lo que fueron simples encomiendas se pasó a formar las provincias que se llamaron de la Nueva España. También está demostrado, de manera precisa, que aquí mismo, en un solo territorio, había demarcaciones geográficas bajo un mismo gobierno político; pero bien separadas unas de otras. Después de esta denominación de provincias de la Nueva España vinieron ya otras divisiones denominadas departamentos, que correspondían, con pequeñas diferencias, a lo que hoy se conoce con el nombre de estados. Después de estas denominaciones de departamentos vinieron los estados con las actuales dimensiones que hoy se cuentan.

Estos antecedentes históricos demuestran que hay una consecuencia lógica para la denominación de Estados Unidos Mexicanos que desea dársele a la denominación patria.

Ahora contestaré a la pregunta que hacía el C. Martínez de Escobar, de que por qué la denominación o palabra -aquí sí es palabra-, "República" tiene un sentido retrógrado. Yo no soy precisamente de los que así opinan; pero sí se desprenden de esos antecedentes históricos, ciertos lineamientos reaccionarios, porque los congresos que adoptaron esta palabra para denominar a la patria, fueron los que estuvieron siempre encabezados por clericales o aquellos que tenían tendencias centralistas. Voy a demostrar con hechos; yo, señores, tengo otro concepto de lo que significa la palabra "República." En mi humildísima opinión, es únicamente una forma, una forma de gobierno que muy bien puede aceptarse sin que se llegue a una inconsecuencia, a la nación, dándole la denominación de estados unidos, supuesto que no es más que una forma de gobierno. Puede ser una república central, puede ser una república federal; como ya dije, no es más que una forma de gobierno que es contraria a la monárquica; es cuestión de forma únicamente y de ninguna manera de significación política, que es lo que aquí estamos nosotros debatiendo. El Congreso convocado por Morelos el 10. de septiembre de 1818, acordó una constitución republicana que publicó en Apatzingán, el 22 de octubre de 1814; el congreso fue convocado por un caudillo revolucionario, por un movimiento que no estaba cristalizado en gobierno y tenía todas las características de una fuerza netamente militar; ese congreso, al tratar de toda la federación, dio a las partes del territorio que lo componían, de una manera clara y precisa, el nombre de provincias de la Nueva España; allí se ve de una manera esencialmente liberal bien marcada, el por qué se designaban provincias de la Nueva España. Después de la constitución española de 1812, que aquí nos llegó apenas como una ola que viniera a besar nuestras tierras y que traía principios verdaderamente liberales de la constitución de ayuntamientos, fue derogada aquí en Nueva España, casi al haber llegado, después de haber sido puesto en libertad el rey Fernando y repatriado a España; así, pues, esta constitución española fue muy poco lo que influyó en la vida nacional de México.

El segundo congreso emanado del Plan de Iguala, que se instaló el 24 de febrero de 1824, y del que estaba al frente Iturbide, tenía entre su seno jefes que representaban tendencias republicanas, aunque en el fondo este congreso defendía un principio netamente monárquico. Los líderes de las tendencias republicanas hicieron grandes esfuerzos porque se esbozara, cuando menos allí, la emancipación política de nuestra patria. Fueron Guadalupe Victoria y Guerrero; pero nada consiguieron y de hecho este congreso fue también centralista, supuesto que el que lo había hecho era nada menos que Iturbide, quien después de muy poco tiempo se declaró emperador.

El tercer congreso instalado el 7 de noviembre de 1824, adoptó para la forma de gobierno la república representativa popular y federal; esta constitución estaba inspirada y sostenida por

Bravo, Victoria y Navarrete; había en aquel congreso tres tendencias: una por la monarquía española, otra por el gobierno central y otra por el gobierno republicano federal.

El cuarto congreso, instalado por Santa Anna el 4 de enero de 1835, de una manera clara y precisa decía únicamente república mexicana; pero jamás vimos allí la locución de Estados Unidos Mexicanos ni de provincias de Nueva España. Se veía, pues, que la obra de los reaccionarios, los representantes de las ideas atrasadas, como lo fue siempre Santa Anna, querían imponer de una manera bien precisa y clara el gobierno absolutista, que es la característica de los gobiernos centrales, puesto que tienen en un puño todo el poder de una nación y hacen de ella como si fuera propiedad particular.

El quinto congreso se instaló como una consecuencia, como un resultado del Plan de Tacubaya; el 10 de junio de 1842 fue la fecha

en que este congreso quedó instalado y sus tendencias eran netamente liberales y allí también se pedía, como una necesidad, que las instituciones republicanas fueran netamente federales. En este congreso se volvió a repetir la denominación de Estados Unidos Mexicanos.

El sexto congreso, instalado nuevamente por Santa Anna el 12 de junio de 1843, que tenía al frente al arzobispo Posadas, dio como denominación República Mexicana y como organización la central; he ahí como un arzobispo, al frente de una asamblea, no tenía más que pedir lo que era natural esperar de él, y y venía a pedir lo que ahora viene a pedir los señores de la comisión dictaminadora; sólo que respecto de los cargos que se le atribuyen a esta comisión en mi concepto, no hay en ellos ningún dolo; yo los considero representantes muy honrados y representantes de una revolución que ha echado por tierra dos tiranías: yo no puedo hacer ningún cargo a estos ciudadanos.

Después vino el séptimo congreso, instalado el 30 de junio de 1846, con el general Paredes a la cabeza. Este gobierno, que era producto del clero, fue central, con pretensiones a monárquico. Contra Paredes se levantó la guarnición de Guadalajara y se unió a ellas la guarnición de México; y este movimiento, que tomo proporciones alarmantes de una manera rápida, vino a resolverse en el triunfo de aquellas armas, las que, una vez constituídas en gobierno, se adaptaron a la Constitución de 1842, que había sido de principios netamente liberales, es decir, la Constitución de Tacubaya. Después, la República Mexicana se rigió con esta constitución hasta la de 1857, que es de sobra conocida por todos ustedes. A esto no tengo más que agregar que, la práctica anterior en nuestra república, aunque por desgracia ha sido un mito o una ilusión con la que se ha engañado al pueblo, se ha dado la forma de federativa reconociendo a cada entidad libre y soberana, inspirándose, pudiéramos decir, en aquel principio de Rousseau que decía que en los individuos deberían entregar algo de su libertad absoluta al que los representara, a cambio de la responsabilidad que él tenía para con estos individuos que abdicaban, en parte, de sus libertades. Esa es la forma de gobierno más alta y es la más democrática; esa es la idea del gobierno federativo y así es como la pensaron los constituyentes de 1857; pero, por desgracia, hemos visto que con unos paréntesis demasiado efímeros, hemos vivido siempre bajo el gobierno central más odioso y tiránico, como el oprobioso de Porfirio Díaz y el no menos oprobioso de la dictadura de la

usurpación huertiana. Sólo en el tiempo del presidente mártir pudimos, en realidad, tener en México una poca de libertad en cuanto a la soberanía de los estados. Esta es la última consideración que yo puedo hacer sobre este tan debatido asunto; la Constitución de 1857, de una manera muy clara y precisa, dice que los Estados Unidos Mexicanos tienen que ser libres y soberanos. Esta forma que la constitución le dio al gobierno, implícitamente viene a ser la demostración más palpable de que si efectivamente hay una unión entre el gobierno del centro y el de los estados, hay también una independencia bastante; consideración que los revolucionarios actuales debemos hacer que se respete, puesto que es una de las aspiraciones populares. (Aplausos).

- El C. Ramírez: Yo creo que estamos perdiendo el tiempo miserablemente y ruego al señor presidente mande dar lectura al artículo 112 del reglamento.

- Un C. Secretario: El Artículo 112 del reglamento, dice: "Cuando hubieran hablado todos los individuos que puedan hacer uso de la palabra, el presidente mandará preguntar si el asunto está o no suficientemente discutido. En el primer caso, se procederá inmediatamente a la votación, en el segundo, continuará la discusión; pero bastará que hable uno en pro y otro en contra, para que se pueda repetir la pregunta."

- El C. presidente: Tiene la palabra la comisión.

- El C. Colunga: Señores diputados. Yo excito la cordura de ustedes para que se sirvan no conceder a este debate más importancia de la que realmente tiene y que yo considero que es bien poca. Han venido a dársela el señor Palavicini, por una parte, que anunció desde ayer que el preámbulo entrañaba una gran importancia histórica, una gran trascendencia política, y, por otra parte, le dio importancia al debate el señor licenciado Luis Manuel Rojas, que vino a dar la alarma en falso, a la asamblea, por el prestigio que merecidamente tiene en ella.

El señor licenciado Rojas hizo a la comisión una imputación en términos de rigurosa esencia, que importa proceder a establecer de una manera sólida esta verdad: no se necesita el nombre de Estados Unidos Mexicanos para que una república exista en forma federativa; este hecho incontrastable que no ha llegado a ser combatido en el debate; como ejemplo, yo puedo citar Suiza contra el ejemplo de todas las repúblicas latinoamericanas, que no han hecho otra cosa que imitar, como imitamos nosotros; y sentada esta verdad, que considero irrefutable, es muy fácil demostrar que nosotros, los que formamos la comisión, no somos representantes de las ideas conservadoras; sino de las ideas renovadoras y progresistas, porque es una tendencia de la revolución la de ser nacionalista, y nosotros al proponer que se ponga "Estados unidos" por "República," no queremos otra cosa que quitar una denominación que nos liga con la nación vecina. Es indiscutible que los dos partidos que se han disputado el gobierno en toda nuestra

historia, han sido el partido conservador, que es el de la traición, y el partido liberal, el progresista, que siempre en contra del anterior, quiera conservar el nombre de Estados Unidos Mexicanos.

Yo señores, no niego que el partido liberal deba conservar sus tradiciones; pero también debo decir que el partido que siempre se ha desempeñado en conservar sus tradiciones, ha sido el

conservador, y aquí vemos que los mismos partidarios, que los impugnadores del dictamen, tratan de que se conserve el nombre de estados unidos sencillamente por tradición, y no han aducido otras razones de más peso; el partido tradicionalista ha sido siempre conservador; ¿vamos nosotros a conservar la tradición de una época en que imperó en la república el centralismo? Absurdo el liberalismo del general Díaz, y sin embargo, en esa época, en los expedientes y en las leyes, estaban la tradición de Estados Unidos Mexicanos como un escarnio. ¿Esa tradición la vamos a conservar?

No se ha hecho justicia a la comisión, yo creo que debemos examinar serenamente los argumentos que ha aducido y que son eminentemente históricos; hay que tomar la forma en que estaba constituida la nación en la época en que se hizo independiente; a la hora en que México se emancipó no parecía más que una gran colonia formada de mezcla de conquistados y conquistadores que llevaban consigo el idioma, las costumbres, las leyes y hasta la religión del mismo pueblo que había ensanchado su dominio; estas palabras son de uno de los historiadores más notables; "México no era más que una sola colonia y llevaba consigo el idioma y hasta la religión del mismo pueblo que había ensanchado sus dominios etc., haciéndose protector de nuevas razas." (Tomo 3o. de "México a través de los Siglos," página 95.) El señor Rojas nos ha hablado de que había algunas otras provincias que no estaban enteramente unidas; nos ha hablado de la capitanía de la nueva Galicia. Nunca fue capitanía, lo que sucedió fue que en la provincia de Nueva Galicia hubo una audiencia que conocía de los negocios de la misma provincia; pero nunca hubo capitanía, y de todas maneras, la audiencia de Nueva Galicia estaba sujeta en muchos puntos al virrey de la Nueva España. El señor Rojas nos ha hablado del movimiento iniciado en Nueva Galicia allá por el año de 1823; pero yo recuerdo al señor Rojas que este movimiento no fue exclusivamente de Nueva Galicia; sino que fue de todos los estados occidentales, porque ya había sonado muy alegre a los oídos de las provincias el nombre de república y de que fueran los estados independientes, y en todos se promovieron motines de más o menos gravedad, de más o menos importancia, con objeto de asegurar la forma federal; y ¿sabéis cómo se calmó esa efervescencia? Por un decreto expedido el 21 de mayo de 1823, que llevaba este proyecto de bases de la república federativa, y en ese proyecto de bases se fijaba este artículo 6o.: (Leyó.) Y allí no se habla de estados unidos. Nada más tengo que agregar, señores. Me parece que la cuestión como dije al principio, no tiene más que una importancia bien escasa; se trata de substituir Estados Unidos Mexicanos por República Mexicana y no hay temor de que esta forma dé entrada al centralismo y yo apelo a la cordura de la asamblea para que se sirva dar por suficientemente discutido este asunto.

- Un C. secretario: Se pregunta si está suficientemente discutido este asunto.

- Un C. diputado, interrumpiendo. Si la presidencia se sujeta al reglamento, tendrá que permitir hablar a un orador en contra, supuesto que ha hablado uno más en pro.

Un C. secretario: Los que opinen que está suficientemente discutido, que se pongan de pie.- Sí está suficientemente discutido. Que los ugieres avisen a los señores diputados que están en los pasillos de desahogo, se sirvan pasar al salón, porque ha llegado la hora de votar.

- El C. presidente: Han hablado seis oradores en contra y cinco en pro. (Una voz: han hablado dos en pro y uno en contra. Que se lea el dictamen.)

5.

- Un C. secretario: El dictamen dice así: "El Congreso Constituyente, instalado en la ciudad de Querétaro, el 1o. de diciembre de mil novecientos dieciséis, en virtud de la convocatoria expedida por el ciudadano Primer Jefe del ejército constitucionalista, encargado del poder Ejecutivo de la Unión, el diecinueve de septiembre del mismo año, en cumplimiento del Plan de Guadalupe de veintiséis de marzo de mil novecientos trece, reformado en Veracruz el doce de diciembre de mil novecientos catorce, cumple hoy su encargo, decretando, como decreta, la presente constitución política de la República Federal Mexicana."

Los señores diputados que voten en favor del dictamen, que se sirvan poner de pie y digan "sí" y los que reprobren que digan "no." (Se procedió a la votación). El resultado de la votación es el siguiente:

Votaron por la afirmativa los 57 C. diputados siguientes: Aguirre Amado, Allende, Alonzo Romero, Alvarez, Ancona Albertos, Andrade, Arteaga, Avilés, Bórquez, Calderón, Castrejón, Cedano, Cervera, Colunga, Dinorín, Espeleta, Espinosa Bávara, Ezquerro, García Emiliano C., González Alberto M., Guerrero, Hidalgo, Ilizaliturri, Jara, Limón, Lizardi, López Guerra, Magallón, Manjarrez, Manzano, Márquez, Martínez, Epigmenio A., Mayorga, Mercado, Monzón, Moreno Bruno, Múgica, Navarro Luis T., Pereyra, Prieto, Ramírez G., Ramos Práslow, Ramírez Villarreal, Recio, Rivera Cabrera, Robledo, Rodiles, Rodríguez Matías, Román,

Romero Flores, Ross, Ruiz, Tépal, Torres, Vega Sánchez y Victoria. Total, 57

Por la negativa votaron los 108 CC. diputados siguientes: Adame, Aguilar Antonio, Aguilar Cándido, Aguilar Silvestre, Aguirre Berlanga, Aguirre Escobar, Alcázar, Amaya, Aranda, Barrera, Bolaños V., Cano, Cañete, Casados, Castañeda y Castañeda, Castaños, Ceballos, Cepeda Medrano, Cervantes Antonio, Cervantes Daniel, Céspedes, Chapa, Dávalos, Dyer, Enríquez, Espinosa, Fajardo, Fernández Martínez, Franco, Frausto, Frías, De la Fuente, Gámez, Garza González, Garza, Garza Zambrano, Giffard, Gómez, Gómez Palacio, Góngora, González Aurelio L., González Galindo, González Torres, Guerrero, Gutiérrez, Guzmán, Herrera Manuel, Juarico, Labastida Izquierdo, De Leija, López Couto, López Ignacio, López Lira, López Rosendo A., Lozano, López Lisandro, Machorro y Narváez, Macías, Madrazo, Márquez Josafat F., Martínez Rafael, Martí, Meade Fierro, Méndez, Nafarrate, Navarro Gilberto M., Ocampo, Ochoa, Ordorica, Palavicini, Palma, Payán, Peñaflor, Peralta, Pérez Celestino, Perusquía, Pesqueira, Ramírez Llaca, Reynoso, Rodríguez González, Rodríguez José María, Roel, Rojano, Rojas, Rosales, Rosas y Reyes, Rouaix, Sánchez Magallanos, Santos, Sepúlveda, Silva, Silva Herrera, Solares, Solórzano, Sosa, Suárez, Tello, Terrones B., De la Torre, Truchuelo, Ugarte, Valtierra, Verástegui, Villaseñor Adolfo, Villaseñor Aldegundo, Villaseñor Jorge, Villaseñor Lomelí, Von Versen, Zavala Dionisio y Zavala Pedro R. Total, 108.

Se va a levantar la sesión y la orden del día para mañana, es: discusión de los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. La presidencia suplica que concurren con la mayor puntualidad mañana a las nueve.

6.

- El C. presidente: A las 7.45 p.m., se levanta la sesión.

El jefe de la sección de taquigrafía,
JOAQUIN Z. VALADEZ.

13-12-16

Núm. Diario:24

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 13 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO I.- NÚM. 24

11a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la mañana del miércoles 13 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Abierta la sesión, es leída y aprobada sin discusión el acta de la anterior. Se da cuenta con los asuntos en cartera y rinde la protesta de ley el C. Alberto Alvarado.-2. Ocupa la presidencia el C. Cándido Aguilar. Se da lectura al dictamen sobre el artículo 1o. que, puesto a discusión, es aprobado por unanimidad.-3. Se da lectura a un oficio del C. Carranza en el que avisa que concurrirá a la discusión del artículo 3o. y se nombra una comisión para recibirlo.-4. Leído el dictamen acerca del artículo 2o, la comisión pide permiso para retirarlo y presentarlo modificado, Se aprueba que desde mañana sólo haya sesiones en la tarde.-5. Se presenta el artículo 2o.

modificado, que es aprobado sin discusión y por unanimidad en votación nominal. - 6. Se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

1.

Con una asistencia de 144 CC. diputados, según lista que pasó el C. prosecretario López Lira, se abrió la sesión a las 9.30.

- El C. secretario Lizardi dió lectura al acta de la anterior, la que, sin discusión fué aprobada en votación económica.

- El mismo C. secretario da cuenta con los siguientes asuntos:

El C. diputado Ortiz Rubio Francisco, manifiesta que por enfermedad está imposibilitado para asistir a las sesiones, y solicita la licencia respectiva. Concedida.

El C. diputado Zubaran Juan, por las mismas razones que el anterior, pide licencia. Se le concede, debiéndose llamar a su suplente.

El C. diputado De la Fuente Gilberto pide licencia por diez días, por tener un cuidado de familia. Se le concede.

El C. diputado Pastor Rouaix participa que habiéndole concedido al (*) C.Primer Jefe una licencia para separarse del puesto de secretario de fomento, colonización e industria, por todo el tiempo que duren las sesiones (*) Textual lo que aparece en negritas. del Congreso, quedó encargado del despacho del citado ministerio, el C. subsecretario, ingeniero y general Eduardo Hay.- De enterado.

- Un C. secretario: ¿Hay algunos CC. diputados que no hayan rendido aún la protesta de ley ?

- EL C. Dávalos: ¿Qué no sería a usted molesto decirme el acuerdo recaído a la solicitud del señor Zubaran? Porque me parece que ha faltado mucho más de tres días, quince, doce...

- El C. secretario: El acuerdo dice: Dése cuenta a la asamblea para que determine si considera justificada la licencia. (Voces: ¡no, no! que se llame al suplente.) - ¿Se llama al suplente? (Voces: ¡Sí, señor!)

- El C. Presidente tomó la protesta de ley al C. Alberto Alvarado, diputado suplente por el 10o. Distrito Electoral de Michoacán.

2.

PRESIDENCIA DEL C. AGUILAR

CANDIDO

- Un C. secretario: Se va a dar lectura al dictamen de la comisión sobre el artículo 1o.

"Ciudadanos diputados:

"Comenzando el estudio del proyecto de Constitución presentado por la primera jefatura, la comisión es de parecer que debe aprobarse el artículo 1o., que contiene dos principios capitales cuya enunciación debe justamente preceder a la enumeración de los derechos que el pueblo reconoce como naturales del hombre, y por esto encomienda al poder público que los proteja de una manera especial, como que son la base de las instituciones sociales. El primero de esos principios, es que la autoridad debe garantizar el goce de los derechos naturales a todos los habitantes de la república. El segundo es que no debe restringirse ni modificarse la protección concedida a esos derechos, sino con arreglo a la misma Constitución.

"De consiguiente, proponemos a la asamblea que dé su aprobación al citado artículo del proyecto de Constitución, que dice literalmente:

"Artículo 1o.- En la República Mexicana todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las que no podrán

restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

"Querétaro de Arteaga. 9 de diciembre de 1916.- Gral. Francisco J. Múgica.- Alberto Román.- L. G. Monzón.- Enrique Recio.- Enrique Colunga."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, pueden pasar a inscribirse. Han pedido la palabra los señores Rafael Martínez de Escobar, en pro, y Rafael Martínez, "Rip-Rip," en contra.

- El C. Martínez Rafael: Ciudadanos diputados: A pocas personas corresponde, en el curso de su vida, actuar de un modo trascendental. Casi todos los seres humanos pasan por la vida cumpliendo tan sólo con las leyes de la naturaleza, y apenas si dejan huellas, apenas si dan lugar a que a su muerte haya evocaciones. Unos cuantos años después de que han existido, apenas si hay quien recuerde sus nombres.

A nosotros, los que formamos esta asamblea por circunstancias especiales, al representar diversos pueblos de la república, nos ha correspondido venir a actuar de un modo muy interesante, de un modo vital, de un modo trascendentalismo. Se nos ha encomendado nada menos que transformar la faz de nuestra patria.

El indígena ha sido víctima de todas las infamias, ha sido objeto de todas las malas obras de los dictadores, encomenderos, logreros, explotadores. Ese ser de tez de bronce que tanto ha sufrido, que se le ha alejado siempre de todos los festines reales o ficticios del progreso, no obstante que es el que tiene mayor derecho a todo lo que aquí existe, porque conserva sin mezcla la sangre de sus ancestros, de nosotros lo espera todo; con los labios secos y mustios por el cansancio, por las decepciones; espera que nosotros llevemos a su espíritu el juego fecundo de la democracia y que armemos su brazo con el mejor de todos los escudos; el Derecho. La justicia, matrona augusta, escarnecida, vejada, ultrajada por tanto siglos, tiene en nosotros fijos sus ojos y espera que repitamos el " ¡Levántate, Lázaro! " de la leyenda de Cristo. ¿Y cómo habremos de cumplir con esa nuestra misión tan interesante, tan grave, de tanto relieve? Sin duda que entregándonos al estudio de los artículos que forman la carta magna; unos con toda su paciencia, otros con toda su erudición, otros, los que no tengamos ni una ni otra cosa, por lo menos con toda nuestra voluntad, con todo nuestro cariño, con todo nuestro amor. Yo como todos los compañeros, he estudiado, he leído, he releído, he considerado y reconsiderado todos los artículos que forman el proyecto que se ha puesto a discusión; desde este primero traigo el fruto no sólo de mis anhelos, sino de mi estudio, que bien puede ser significación o bien no puede ser; pero entiendo que precisamente de

la presentación que se haga ante la honorable asamblea de todas las iniciativas, magníficas unas, brillantísimas las otras, trayendo apenas alguna luz unas y otras insignificantes, de ahí habrá de surgir la gran obra de esta Cámara, porque tendrá la ocasión de ver, de juzgar, de justipreciar y seleccionar.

- El artículo 1o., tal como está redactado en el proyecto puesto a discusión, es sin duda superior al artículo 1o. tal como está original; pero, señores, encuentro lo siguiente: Tanto un artículo como otro, me parece hermosos, rutilantes; me parecen una ánfora que contiene esencias preciosísimas; nada menos que los derechos del hombre en el texto original y ahora las garantías individuales. Sin embargo, esa ánfora que contiene tan preciosas esencias, a mi modo de entender tiene un defecto, tiene una deficiencia, tiene una abertura por donde pueden salirse esas esencias. Voy a explicarme.

- De todos nosotros es conocido el hecho de que grandes grupos de hombres han sido durante muchos años trasladados de los lugares de su residencia a las plantaciones de tabaco del Valle Nacional, a las fincas henequeneras de Yucatán, a Quintana Roo y a otras zonas en donde aquellos hombres, desde su llegada, han recibido soplos de enfermedades y caricias de muerte. ¿Por qué se verificada esto? Porque existía la infamia que se ha conocido con el nombre de enganches. ¿Y qué era enganche? ¿En qué consistía? Consistía en un documento que firmaban hombres, en el que renunciaban a todos sus derechos, hasta quedar convertidos en miserables esclavos.

- Aquellos hombres empujados por la ignorancia, muchas veces por la miseria; pero en cualquier forma por estulticia, por torpeza, por estupidez, aquellos hombres firmaban tales padrones de ignominia y eran llevados a esos lugares en donde, golpeados, maltratados, ultrajados, más bestias de carga que hombres, producían enormes ganancias a los explotadores. No recibían jamás la caricia de un derecho; no sentían jamás poseer una garantía; no tenían en ninguna forma la caricia de una satisfacción, y sí, cuando ya no podían trabajar, cuando estaba agotado su organismo por la enfermedad que lo minaba o cuando las fuerzas ya no eran suficientes para hacer que siguieran en el trabajo, entonces, como suprema puntada, se les dejaba que allá, en las galeras, tumbados, esperaban que la muerte se llegase a ellos y tuviera la gracia de darles el beso último, postrero, en su frente. ¿Porqué acontecía esto, señores? Porque como dije antes, por ignorancia o por miseria, al recibir unos cuantos pesos aquellos hombres renunciaban a las garantías, a los derechos, convirtiéndose en esclavos. Pero no es esto sólo, señores; nosotros, los que aquí estamos, la mayor parte sin duda que hemos también calzado con nuestra firma, con nuestro nombre, padrones de ignominia. Las dos terceras

partes, si no es que más de los que vivimos en ciudades, no tenemos la felicidad de poseer casas propias y recurrimos a arrendar propiedades a sus dueños. ¿Qué nos acontece? Que para poder entrar a esas propiedades se nos presentan unos contratos que nosotros, por inmoralidad sin duda, hemos firmado, no una, sino muchas veces, renunciando a los artículos setecientos y tantos, renunciando al código de comercio, al de procedimientos civiles y a todo lo que se quiera. Eso lo hemos hecho nosotros, y naturalmente, que cuando nosotros lo hemos hecho, lo han hecho también una infinidad de personas en todos los lugares en donde es necesario arrendar casas sea para vivir, sea para establecer algún negocio, o para cualquier giro.

Muchos de nosotros, no en una, sino diversas ocasiones, hemos tenido que recurrir a pedir dinero prestado, y lo hemos conseguido no sólo con el módico rédito de veinte por ciento, sino calzando documentos renunciando a una porción de artículos que nos pudieran favorecer; y podrían citarse otros muchos ejemplos, por lo que resulta que en materia tan trascendental como en los casos de enganche, como en los casos de obligar a un individuo a que vaya a trabajar porque unas veces firmando él y otras firmando un extraño por él, ha sido la causa para que se renuncien los que antes eran derechos del hombre y en casos trascendentales se ve que, aun no siendo trascendentales, que en muchas ocasiones se han renunciado esos derechos que la Constitución no es ha dado. Para que el artículo 1o. quede redondo, claro, terminante, expresivo y práctico, como debe ser podríamos agregar a los dos primeros conceptos que tiene, otro, con lo cual quedaría concluyente. Los conceptos que forman el artículo 1o., son los siguientes: todo ciudadano tiene lo que antes se llamaban derechos y ahora garantía. La ley puede coartar en determinados casos esas garantías y el ciudadano no puede renunciar a ellas. Es verdad que en el artículo 5o., por ejemplo, se habla de un modo parcial de que el estado no reconoce tales o cuales renunciaciones; que en materia de trabajo sólo podrá durar el convenio un año, y que no podrá renunciarse a los derechos políticos y civiles. Pero esto también constaba en la Constitución de 57; no obstante, se hizo todo lo que he, dicho y que sabemos es perfectamente claro y perfectamente cierto. Por otra parte, en nada perdería con que en lugar de hacer limitaciones parciales en el artículo 1o., que es donde se instituye, donde se declara terminantemente que todos los ciudadanos tienen garantías, allí mismo se hiciera constar que esas garantías no son renunciables en ningún caso, porque, señores, no porque aquí se va a estudiar la Constitución, no porque aquí va a reformarse, no porque aquí van a reformarse las leyes, no porque los gobiernos que vengan, no porque los ciudadanos encargados de gobernar tengan anhelos mucho más altos que los que tuvieron los hombres anteriores que llegaron hasta la infamia y que se revocaron en tan tremendos hechos, no por eso hay que suponer que hemos dado el golpe de muerte a la chicana, al chanchullo, a todos aquellos ardides que sirven para desfigurar las leyes. De manera que si nosotros aclaramos el artículo Primero, habremos realmente cerrado la puerta a todas las infamias. Nada pierde el artículo 1o., al contrario, se hace más claro, más expresivo, más terminante. De un modo parcial se dice que los ciudadanos tienen garantías; también podrán precisarse de un modo absoluto que no pueden renunciarse en ningún caso esas garantías; porque hay que ver que esto es una anomalía. En todas las papelerías, en todos los estancillos, como venderse papel rayado y como venderse sobres, se venden los contratos impresos, ese padrón de ignominia. De ese modo, decía, aunque hubiera quien se atreviera a presentar, en tantas formas de hacer transacciones, un documento en que se renunciara a cualquiera de los preceptos o reglamentos de las leyes, de todos, repito, aunque hubiera quien lo hiciera y hubiera quien firmara, tendríamos desde luego que no podría ser aceptado; sino que sería nulo, por estar precisamente expresado claro y de una manera terminante en el artículo

primero que todo individuo goza de garantía y que esas garantías no pueden renunciarse en ningún caso (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Martínez de Escobar.

- El C. Martínez de Escobar: Las constituciones indudablemente que son las manifestaciones exteriores, las manifestaciones palpables del estado. El estado no es otra cosa sino la sociedad organizada en estado, contribuyendo a su marcha las constituciones, ya sean constituciones escritas, sean constituciones rígidas, sean constituciones flexibles, sean constituciones inviolables o consuetudinarias, como la Constitución inglesa, pero indudablemente que es la constitución la manifestación exterior de la idea de estado.

- Las constituciones, a través de todos los tiempos, han venido siendo en alguno casos transacciones entre los reyes y los pueblos, es decir ; una transacción entre el progreso, en un momento dado, que estalla por medio de una revolución, y la restauración de las clases conservadoras, que tienen miedo y tiemblan ante aquellas emancipaciones que vienen proclamando los pueblos en estado de rebelión. Ejemplo, la Constitución de 1808 en España, cuando Napoleón I hizo temblar a Carlos IV o a Fernando VII y que fué rey de allí José, el hermano de Napoleón, fué una transacción entre el pueblo y el rey. En otros casos, señores diputados, las constituciones son concesiones o son gracias que los

reyes hacen a los pueblos; tendremos un ejemplo en la Constitución de 1814 en Francia, cuando Luis XVIII subió al trono restaurado. En otros casos tenemos imposiciones de los pueblos a los reyes; podremos poner por ejemplo, sin duda alguna, la Constitución de 1812 en España. En otros casos son como en las repúblicas, tienen el poder avasallador de las Asambleas Representativas, de ciertas necesidades políticas en que se necesita un sistema Federal para armonizar así los intereses de la entidades locales con una entidad central, como en Estados Unidos, como en México, como en Suiza, como en Alemania, en donde existe el sistema Federal más perfecto.

Decíamos ayer, señores constituyentes, que en nuestro medio tres constituciones tienen gran importancia, gran trascendencia y gran significación en nuestro desarrollo constitucional. La norteamericana, la Constitución de 1877, que indudablemente es la que más influencia tiene en nuestras instituciones y de una manera especial en nuestra forma de gobierno en nuestro sistema de constitución, en el federalismo y en la forma republicana. Decíamos también que la Constitución de 1812 tiene gran importancia en nuestro desarrollo constitucional. Indudablemente que sí. Quizá sea la menos en el momento actual; pero sabemos de la lucha entre el centralismo y el federalismo. El centralismo era algo así como el grito formidable del poder del conservantimo, del poder conservatista que hemos heredado de España. Ahí vemos la influencia de la

Constitución de España sobre nosotros, y la Constitución de 1793 de Francia. ¿Cuál es la influencia de la Constitución de 1793 de manera especialísima en cuanto a los derechos del hombre? Allí se proclamaron esos derechos y en nuestra Constitución de 57, si la vamos estudiando, no al pasar de la mirada, indudablemente vamos viendo que en esa declaración de los derechos del hombre hay una imitación; pero no una imitación a propósito, sino una imitación inconsciente - digámoslo así -, porque es natural que si los derechos del hombre surgieron a la maldad del gran tirano de los Borbones, aquí también, en virtud de los grandes despotismos en nuestras instituciones republicanas, surgieron los derechos del hombre como limitación del poder público; esos derechos, que son parte integrante de la naturaleza humana, que son el elemento constitutivo del hombre, que en algunas partes se sostiene que son ilegislables, porque hay algo que no se le puede quitar al hombre. Entre nosotros, en toda la ley constitucional, señores diputados, que es la ley fundamental de los pueblos, porque allí se plasma nuestras instituciones, nuestras costumbres cívicas, nuestros usos porque allí se condensa el alma de la vida nacional, el alma de la vida de la patria; en toda ley fundamental venimos distinguiendo tres elementos: el reconocimiento de derechos, limitaciones del poder público, forma u organización de los poderes, manera de constituirlos, división de las mismas facultades que tiene cada uno de ellos y la manera de hacer efectiva aquellas garantías individuales que se reconocen al hombre frente al poder público. Si nosotros vemos nuestra Constitución, indudablemente que se distinguen tres clases de principios; el derecho social, el derecho político y el derecho administrativo, si se me permite la frase, aunque quizá no sea muy exacta; pero no encuentro otra que pudiera plasmar la idea que voy a emitir. Principio de derecho social es todo eso que se llama derechos del hombre o garantías individuales; yo más bien no le llamaría a este conjunto de disposiciones que integran todos estos artículos, no le llamaría garantías individuales, le llamaría yo, de las garantías constitucionales. En estos artículos está el principio del derecho social, sin discusión: son disposiciones que han determinado la libertad del individuo en la sociedad, en tanto que esta sociedad así constituida vino a restringirse la libertad individual en provecho de la libertad social. Principio del derecho político, o sea la forma de organización, la forma de gobierno y principio de derecho administrativo, el derecho político dinámico, si se me permite la palabra, y el otro derecho político estático; uno derecho político en acción; ya una vez perfectamente explicadas cuáles son las facultades de esos poderes, ya en acción, ya funcionando, los derechos del hombre entre nosotros indudablemente que ha sido la gran conquista, monumental, la conquista gloriosa, la conquista soberbia de una reacción contra el poder tiránico, de una reacción contra el despotismo; pero sabemos nosotros, ya lo decía el elocuente orador señor Martínez, cuál ha sido la condición del indio, indudablemente muy dolorosa, indudablemente muy amarga.

En la época colonial, si nosotros estudiamos las condiciones sociales de la diversas clases existentes, se ve que las unas son hermosas y las otras tristemente amargas. Vemos al conquistador, al titán de las espadas, vemos al militar pretoriano de la conquista, a las clases clericales, a las clases dominadoras, en una condición económica y social verdaderamente envidiable; y vamos abajo, a las otras clases, vamos al criollo, al mismo criollo, al mestizo y vemos que las condiciones sociales de éstos son enteramente distintas, que son enteramente pobres con relación a las condiciones sociales de los conquistadores; pero donde el contraste se ostenta monstruoso es cuando bajamos la mirada hacia la sima en que se encontraba el indio. El indio siempre fué sorprendido por todas nuestras auroras y por todos nuestros crepúsculos en la misma triste situación. Siempre el indio fué el siervo de la gleba, el esclavo de la iglesia, el esclavo del encomendero. Cuando aquellas clases conquistadoras levantaban

palacios y casas señoriales ya en las haciendas, ya en las ciudades, ¿Qué era el indio, señores diputados? No era más que el que lamía las cadenas, no era más que el que soportaba todas las fatigas, no era más que el que iba contruyendo sobre sus espaldas, sin tener beneficio absoluto, y con relación al clero el indio era sólo el que levantaba las iglesias. La condición social del indio era muy triste, muy dolorosa, muy amarga, y sólo así puede explicarse que cuando el grito de rebelión lanzado por Hidalgo, por la exaltación religiosa, por la exaltación de la sangre, por la exaltación de la patria, aquella clase indígena, siempre entristecida y siempre dolorida, siguió en muchedumbre inmensa a aquel hombre, y hasta con palas y sin armas, con palos, con todo lo que encontraban, se lanzó sobre el conquistador y tuvieron lugar aquellos actos heroicos tan inmensos, tan grandes y extraordinarios. ¿Por qué? Porque siempre tenía a su vista la inmensa boca del abismo que los iba a tragar; y si nosotros hemos venido analizando nuestra historia, indudablemente vemos que después de la independencia el indio siguió enteramente igual y las clases conquistadoras siguieron dominando. ¿Hasta cuándo, pues señores diputados, por medio de una reacción se mejorará la condición de esta clase que las otras clases han venido vejando? ¿Cómo mejorar su condición? Indudablemente que en todo este periodo de anarquía formidable hasta antes del 57, siempre esa condición fué completamente triste. Se me dirá que también después del 57: es verdad, porque no era posible que se mejorara de la noche a la mañana. En un momento dado surgió una ley que vino a poner remedio a esta necesidad social. Pero no pudo ser, dada la condición psicológica, dada la falta de cultura, que en un momento dado aquella ley tan hermosa y sublime, como por encanto mágico mejorara en lo absoluto aquella clase social. Pero es una verdad que ya desde entonces vienen existiendo los derechos del hombre: ya vemos cómo la libertad, la propiedad, la seguridad, la igualdad, ese conjunto de manifestaciones liberales de los derechos del hombre que se distingue en esos veintinueve o veintiocho artículos de la Constitución, son el derecho de esas clases. Que entre nosotros no se hayan podido llevar a la práctica, es indudable, porque los gobiernos han sido enteramente tiránicos y despóticos y ellos mismos han contribuído a que aquellas leyes sean letra muerta, sean papeles mojados, y aquellas leyes no lleven dentro de sí el espíritu que las dicta. El cambio de forma que se da al artículo, indudablemente que es bueno. El artículo anterior decía: "El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución."

Esto, sencillamente, es una redacción ilógica, torpe, porque es claro que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones, porque es indudable que las instituciones sociales se hacen para salvaguardar, para beneficiar al hombre, para prosperidad del hombre; el estado no se constituye para protección del estado; el gobierno no se constituye para protección del propio gobierno pero del hecho de que los derechos del hombre sean la base, ¿Se puede creer que las autoridades respeten las garantías de la Constitución? No, señores. No son verdad las garantías individuales. Al artículo de la Constitución de 57 bien pudo dársele otra forma; pero nunca debe decirse que las leyes y autoridades deban respetar y otorgar las garantías de manera especial al

individuo, mejorar al individuo; porque tras ellos se ve como un beneficio y esto es si solamente se trata de proteger al individuo, de la sociedad, al conjunto de elementos ya acordados para respetar la misma libertad individual en provecho de la libertad social. Por eso decía ya que era principio de derechos social y había pensado bien; no merecería la pena decirlo, porque no debemos impresionarnos de las palabras; ni siquiera está bien dicho. "De las garantías individuales" debe decir "De los derechos del hombre," nada más. Así nuestra Constitución no está bien; dice nada más de las garantías individuales, yo ya he dicho la palabra que debe usarse en lugar de "Individuales." Y digo que no está bien dicho, porque la palabra es "Constitucionales;" porque las garantías en esos artículos, la garantía genérica, la que sí existe de una manera efectiva, es la garantía constitucional, porque en esa garantía constitucional, que es genérica, concurren y coexisten dos clases de garantía; las garantías individuales y las garantías sociales. En esos artículos vemos en cada pensamiento una libertad palpitante: en algunos, todos enteros, vemos una limitación completa al individuo en beneficio de la sociedad; ya es una garantía netamente social. Si, pues, la garantía constitucional es la garantía individual, es la garantía social, la palabra correcta sería garantía constitucional: pero no viene al caso porque no tiene mucha importancia la palabra. Es indudable que este artículo sí está bien redactado, sí es lógico, sí es conceptuoso. La redacción del 57 es acariciadora, arrulla a los oídos como música del cielo, embriaga a las multitudes, al que las lee, al que gusta de leerlas, al que gusta de la belleza: Seguramente al C. diputado Cravioto le debe producir una hermosísima y encantadora impresión. A mí también me causa esta impresión, aunque no soy artista, encuentro esa redacción sublime, es bellísima, es perfumada: pero debemos despojar nosotros a esos artículos de esa retórica, de ese estilo platónico, de ese lenguaje galano, que es más bien romántico; es lo que hemos heredado de la Constitución francesa, porque

quedó ahí el espíritu latino, amante de las frases sonoras y bellas. Pero el artículo, en sí, contiene lo que debe contener, responde de una manera intensa a los anhelos del pueblo; las garantías individuales, porque ellas son la base de todas nuestras instituciones. ¿Los gobiernos necesitan para el bienestar del individuo, protegerlo? Pues ahí están las garantías individuales y no se suspenderán sino cuando surja una necesidad política y social. Respecto a lo que dijo el C. diputado Martínez en relación a esos hechos, indudablemente ciertos, indudablemente verdaderos entre nosotros, realmente yo no sé que esas garantías sean renunciables, y no tienen por qué renunciarse las garantías individuales. Las garantías individuales no son renunciables; son como el derecho de recibir alimentos, que no se puede renunciar. Es la parte fundamental, es la parte principal de la Constitución, que nosotros tenemos que examinar antes de escribir la, porque no hemos estudiado lo suficiente, como Inglaterra, como los Estados Unidos, como otros pueblos, porque aquellos pueblos evolucionan política y físicamente dentro de su régimen solemne, dentro de su régimen de constitución meramente rígida. Entre nosotros no necesitamos que nuestro gobernantes y cada uno de nosotros estemos viendo a cada momento que esos derechos deben ser respetados, porque es indispensable, porque no hemos evolucionado lo suficiente; quizá mañana no tengamos necesidad de estar poniendo constantemente ese derecho, esa garantía que forma parte integrante de nuestra naturaleza jurídica, de nuestra naturaleza social, y bien venido sea el día en que no tengamos necesidad de redactarlo, porque quiere decir que ya estará en la conciencia individual, en la conciencia nacional. Respeto esas garantías; pero, en fin, si

realmente una adición como la que propone el señor Martínez, dado nuestro medio social, es necesaria para garantizar todas aquellas leyes, ya que en la sociedad siempre son letra muerta, no habría inconveniente en que se hiciera. Yo quería decir nada más, que creo que esas garantías no son renunciables, las garantías individuales, aquellas que se refieren meramente a los derechos del hombre, creo que no son renunciables pero en el caso que así sea yo creo que hay otras disposiciones en la misma Constitución que viene llenando esa necesidad de que nos habla el señor Martínez; pero lo que él propone sí realmente es una necesidad, es un agregado para mejorar nuestra Leyes y ningún inconveniente debemos tener en hacerlo si se trata verdaderamente de hacerlo real y efectivo; de manera que he hablado como ustedes ven, en pro de la redacción del artículo y de la necesidad que ha existido de que sí se vengán haciendo palpables esas garantías individuales.

- Un C. secretario: ¿Hay otra persona que tome la palabra en contra del dictamen?

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Macías.

- El C. Macías: Señores diputados: No pensaba tomar parte en este debate; pero he tenido que contrariar mi propósito, en atención a que es necesario que consten en los antecedentes del artículo a discusión los motivos especiales que determinaron al C. Primer Jefe a redactar ese artículo en los términos en que se encuentra. Pero antes de entrar en esta explicación, voy a contestar en breve palabra las objeciones que el señor diputado "Rip Rip"-no recuerdo su nombre-, formuló en contra del artículo. A este apreciable compañero aterrorizado por todo los sufrimientos que ha tenido en este país la clase obrera, le parece que no hay garantía posible en la Constitución para que estos males no puedan repetirse en lo sucesivo; pero en medio del horror que esos males le causan, ha olvidado leer el artículo en los términos en que está concebido. Si su señoría, con menos prevención y con una poca de calma, hubiera leído atentamente el artículo, vería que contiene exactamente lo que desea que se le arregle. Dice el artículo:

"En la República Mexicana todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución."

De manera que no habría en México individuo alguno que no gozara de estas garantías.

Hay leyes que no podrán restringirlas.

Las que no podrán restringirse ni suspenderse."

Y luego añade el artículo:

".....Sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece."

De manera que, para que estas garantías que otorga la Constitución al hombre puedan suspenderse, es condición indispensable, forzosa, que no pueda salvarse en ningún caso en que la misma Constitución haya fijado aquel en que se suspenda y que esa suspensión se haga con las condiciones que ella exige. Las garantías aquí otorgadas no pueden suspenderse ni restringirse, sino en los casos y condiciones que el artículo señala. Esta garantía tienen por objeto proteger al individuo y tienden a sacarlo de la garra de la opresión en que ha vivido. Esto, señores diputados, es demasiado elocuente; esto es, señores diputados, la Constitución tal como el C. Primer Jefe la presenta. Bastará ligeramente hacer relación a algunos artículos, para que se vea que el citado Primer Jefe, conocedor profundo de esas necesidades, han querido satisfacerlas, como lo dijo aquí la noche memorable del primero de este mes, de una manera completa, absoluta, y van ustedes a verlo. No voy a ocupar la atención de ustedes mucho tiempo, pues basta hacer algunas ligeras observaciones para dejar ese punto perfectamente esclarecido. El artículo 5o. dice:

"Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y

sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. "En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

"El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación, o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

"Tampoco puede admitirse convenio en el que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporalmente o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio."

El artículo antiguo, tal como salió de las manos de Juárez, y hoy como ha salido de las manos de Carranza, trae otra conquista que bastaría por sí sola para levantar al Primer Jefe a la altura de la inmortalidad y hacerlo enteramente igual a los antiguos partidarios de las libertades mexicanas; porque señores diputados, no había casa de comercio, no había hacienda, no había empresario que, al contratar con un trabajador la prestación de determinados servicios, no le exigiera la renuncia del derecho de que no volvería a trabajar en una fábrica o en un comercio similar. Se pactaba allí que el hombre no volvería a comprometerse absolutamente en ningunas condiciones, a un trabajo en que viniera a hacerle competencia, y eso era depresivo para la libertad humana, y el Primer Jefe dice de una manera categórica: esos actos son contrarios a la libertad humana, y los ha proscrito para siempre. Pero no ha bastado, señores diputados; quedaría trunca la labor. ¿Qué he venido a hacer aquí? Únicamente, no a defender el artículo, que no lo necesita; sino a explicar la labor del Primer Jefe. Voy a hacer otras relaciones que son enteramente importantes; en este mismo artículo se dice: "El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles."

Esta es otra conquista de la libertad; aquí está de nuevo la resolución inquebrantable del Primer Jefe, de levantar de la postración en que ha vivido durante largos años a ese pobre pueblo humilde y trabajador que se llama el pueblo mexicano. De manera que éstas sí son conquistas positivas, y ya verá el señor "Rip-Rip" que aquí están enteramente protegidos todos los derechos del hombre. Pero vamos adelante.

Dice el artículo 5o.:

"Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

"En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

"El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

"Tampoco puede admitirse convenio en el que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o monoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles."

De manera que está enteramente prohibido, no solamente está mandado, que se respeten estas garantías y que estas garantías no se suspendan ni restrinjan sino en los casos y en las condiciones que la misma Constitución establece, sino que está terminantemente prohibido que puedan celebrarse tratados con las potencias extranjeras en los cuales se alteren de cualquiera manera estas garantías. Y bien, es un principio de derecho público que todo lo que al derecho público atañe no está al alcance de la autoridad, ni mucho menos puede estar al alcance de los particulares. De manera que sería una redundancia tonta que nos expusiéramos de nuevo al ridículo si fuéramos a combinar aquí una limitación que está sobre la propia naturaleza de las cosas, y esto en el supuesto de que no estuviera expresado en los hermosos conceptos con que lo ha redactado el C. Primer Jefe. Creo, señores que con esto queda contestada la observación del diputado Martínez; pero tengo que hacer otras observaciones con el objeto de establecer la teoría sobre el artículo 1o. de la constitucion de 1857. Decía: "Los derechos naturales del hombre, son la base de las instituciones sociales." No sólo tenía el defecto que con toda razón le encontró el señor diputado que me precedió en el uso de la palabra; tiene este otro inconveniente gravísimo; que como la constitución no hace la enumeración de los derechos naturales, todo el mundo creyó ver en esto, que no había derecho que no estuviera

aprobado por la Contitución; de manera que no solamente se creyó que estaban aprobados los derechos propiamente fundamentales; sino estaban comprendidos todos los derechos secundarios y políticos, y de ese error surgieron multitudes de dificultades. El derecho individual quiso extenderse a otra clase de derechos y la justicia federal se vió de tal manera solicitada, que era imposible que pudieran resolverse todas las cuestiones que con este motivo se presentaron. La redacción de este artículo dió lugar a que el inmortal Batalla formulara un dicho tan conocido por nosotros, "Ni están todos los que son, ni son todos los que están. "Porque hay en la sección primera derechos que no son naturales, si no que son políticos, y no están todos los derechos naturales, porque una certeza expresa no ha habido sobre este punto.

La conclusión a que se ha llegado, es que el hombre tiene un derecho fundamental, que es el derecho a la vida, y en este derecho está comprendido el derecho a la libertad, el cual se traduce por el derecho a todas las necesidades naturales del individuo. Hay que rehuir cuidadosamente todas estas discusiones filosóficas que no sirven más que para hacer confusión de las ideas e inducir a errores que siempre son perjudiciales para los pueblos, y venir a una cosa práctica y positiva. Las constituciones no necesitan declarar cuáles son los derechos; necesitan garantizar de la manera más completa y más absoluta de todas las manifestaciones de la libertad. por eso deben otorgarse las garantías individuales, y esto es lo que se ha hecho en el artículo que está a discusión. Hay todavía más; la constitución de 57, en su redacción del artículo 1o.,decía; "Los

derechos naturales del hombre son la base y el objeto de las Instituciones sociales." Pues bien, si los derechos naturales del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, quiere decir que a la hora que esa base falta, la sociedad estalla; era, pues, un absurdo que a renglón seguido dijera el artículo 1o.: "Todas las autoridades y todas las leyes del país deben respetarla," y luego, establecer en el artículo 29 que todos estos derechos pueden suspenderse en un caso dado. Esta contradicción tan manifiesta, que con toda la razón señalaba el señor Martínez de Escobar, dío origen, señores diputados, a que los tratadistas de todo el mundo se burlaran de nuestra Constitución, de que señalaran a los ilustres constituyentes de 57 como hombres que no supieron lo que traían entre manos y que no supieron siquiera formular la base fundamental sobre la cual debe descansar el derecho de la sociedad y las instituciones de un pueblo. Todo esto ha desaparecido en el artículo; en el fondo están reconocidos los derechos naturales del individuo, sea que estos derechos sean de este, o de aquel, o de cualquier otro, sea que fueran de ocho, diez, veinte o cincuenta; todos están reconocidos allí porque las garantías que otorga la sección primera son para respetar las diversas manifestaciones de la libertad humana. Pero tiene todavía otra ventaja el artículo, y esta ventaja es enteramente trascendental para poder ponerla fuera de toda discusión, para que no dé lugar a confusiones peligrosas que, como dije antes, siempre redundan en perjuicio de las naciones, y es que viene a determinar de una manera clara y terminante, cuáles son las garantías que pueden suspenderse en un momento dado, en cuanto sea necesario, para salvar los peligros que amenacen a la nación.

Decía el señor Martínez de Escobar que no debían llamarse garantías "Individuales," sino "Garantías sociales constitucionales," y este es un error gravísimo, trascendental, que no puedo dejar de pasar desapercibido, por que nos llevaría a una confusión desastrosa, a errores terribles, que influirían incuestionablemente, de una manera decisiva en la formación de muchos de los artículos que vamos a estudiar atentamente para hacer las reformas propuestas por el Primer Jefe.

El derecho constitucional supone dos puntos elementales que va a conbinar el individuo como directo combinante del estado; la nación y el gobierno. De manera que son los tres elementos forzosos que entran en la composición constitucional política. No puede haber ni ha habido en parte alguna, jamás, una constitución política, de cualquier pueblo que sea, ya se trate de una dictadura, ya se trate de un imperio o de un gobierno libre, que no tenga forzosamente esos elementos: el individuo, la nación y el gobierno. Son tres elementos inconfundibles y es precisamente a los que me voy a referir, para poder desvanecer la confusión en que ha incurrido el apreciable señor licenciado Martínez de Escobar. El individuo que es, como dicen los tratados, la molécula, la parte principal componente del estado, tiene que quedar por completo fuera de la nación, fuera del estado, de manera que ni la nación, ni el gobierno, ni el estado podrán tener alcance alguno sobre el individuo.

Por eso es que los tratadistas modernos, hombres que han profundizado esta cuestión de una manera minuciosa, ya no opinan que se llamen garantías individuales, sino derechos del hombre, en la constitución política de los pueblos.

Este es el rubro que aconsejan varios tratadistas modernos; el C. Primer Jefe creyó que era más claro el rubro: "De las garantías individuales," porque habiendo los tres elementos, el individuo, la nación y el gobierno, hay garantías individuales que ven al individuo, al elemento del derecho constitucional que se llama individuo: Hay garantías sociales que son las que ven a la nación, a todo el conjunto, a todo el conglomerado de individuos, y hay garantías constitucionales o políticas, que se van ya a la

estructura, ya a la combinación del gobierno mismo. Al decir, pues, como el señor Escobar, garantías individuales constitucionales, daríamos lugar entonses a que se viniera a pedir amparo cuando se viole verdaderamente una de las garantías constitucionales, o podríamos dar lugar a que se procese amparo cuando se violase una garantía social. Ni las garantías sociales ni las constitucionales están protegidas por el amparo: no están protegidas por el amparo más que garantías individuales. Las otras garantías, sociales, políticas o constitucionales, están garantizadas por la estructura misma y por el funcionamiento de los poderes. Voy a explicarme para poder hacerme más claro. Bien; la nación es el otro elemento del derecho constitucional; la nación no es el Gobierno, la nación, no es el Estado, la nación es algo superior al Estado, es algo superior al gobierno; no obstante que la nación está sometida al gobierno, conforme a los preceptos de la estructura constitucional, la nación es la que nombra los poderes públicos, la nación es la que tiene la potestad suprema, el derecho supremo en todo lo que a la nación le corresponde; pero como la nación no puede ejercer ese poder, viene a constituir el órgano que se llama gobierno, y el gobierno es entonces el que, en representación de la nación, y de acuerdo con los cánones que está le fija, viene a ejercer ese poder que la nación misma no puede ejercitar; de manera que ya ven ustedes la diferencia tan fundamental que hay entre la nación y el gobierno, entre el gobierno y la nación, entre la nación y el individuo y el estado. Son los tres elementos constitutivos del derecho constituyente y, vuelvo a repetirlo, porque es fundamental. La nación tiene el derecho electoral, la nación tiene la manera de decir, cómo y en que forma expresan su voluntad soberana, para instruir a los mandatarios que han de ejercer el poder, y esta es una garantía social, es una garantía enteramente política, no constitucional y esta garantía política no está protegida por el amparo. Esta garantía se protege por la ilustración propia del pueblo; un pueblo que no tiene ilustración o un pueblo que no tenga valor, es un pueblo indigno, que no merece las garantías políticas, porque no tiene valor para defenderlas o porque no tiene el conocimiento bastante, la ilustración suficiente para ejercitar sus derechos. Esta es otra garantía enteramente distinta de la garantía individual y esta garantía política no está defendida por el derecho del amparo, como lo están las garantías individuales. Ahora voy a hablar sobre las garantías individuales; pero antes de hablar de éstas, permitidme que insista sobre este punto. Hay otro derecho, otra garantía que es la que la nación tiene para influir sobre el gobierno; la opinión pública, la prensa, son los órganos de oposición, las asociaciones, uniéndolo a las confederaciones con el objeto de obligar al gobierno a que siga determinada política con el objeto de imponer al gobierno que cumpla sus deberes con la nación. De manera es que la nación soberana tiene su manera de imponerse. En los Estados Unidos, en Suiza y en Inglaterra se ha establecido otra garantía social, y esta garantía social o nacional es un derecho para que no pueda haber ley alguna que no esté sujeta a la resolución suprema de la nación.

Nosotros no estamos tan adelantados para aspirar a esto, sino hasta que el pueblo mexicano tenga la ilustración bastante, y ese día no faltará otro ciudadano tan ilustre como Juárez o como Carranza, que llame a un nuevo Congreso Constituyente en la República Mexicana, para establecer el referéndum; por ahora, es un derecho que nosotros no podemos representar. Vamos a las garantías constitucionales. Las garantías constitucionales, como dije al principio, están en la estructura misma de los poderes, no están en la nación, ni están en el individuo, ni están en el estado; están enteramente en la estructura de los poderes. El poder Legislativo no puede ejercer función de poder Ejecutivo; el poder Ejecutivo no puede ejercer función de poder Legislativo, ni el Legislativo ni el Ejecutivo pueden ejercer función de poder Judicial. La revolución constitucionalista ha traído otra garantía constitucional. La constitución de 57 confirmó el principio. La garantía constitucional de la división de la soberanía de los estados, establece una división profunda, fundamental, que si no se respetó, debido a las tiranías que vinieron a centralizar el poder en las manos del General Díaz, no fué la culpa de la constitución: fué la culpa de los mexicanos que no supieron defender sus derechos poniendo coto a la dictadura mucho antes de que ésta se viniera abajo. (Aplausos.) la revolución constitucionalista, entre sus banderas, ha traído otra conquista de la cual debemos estar satisfechos y orgullosos: la conquista del municipio libre. Ahora esta es otra de las garantías constitucionales: el estado, la nación, no podrá invadir la soberanía de los estados. Los estados no podrán invadir a la soberanía de los municipios. (Aplausos.) Sí, señores diputados, vuelvo a repetirlo; si los mexicanos deponen todo ese fardo de odio y de pasiones que durante largos años han llevado sobre sus espaldas y que los ha atado, debido a esto, al carro de la dictadura; si ahora todos procuran, unidos como un solo hombre, llegar a hacer la grandeza de la patria, porque todo es posible, como ha sido posible para el Japón levantarse de la nada para ser un pueblo culto y fuerte ante la faz azorada de la humanidad entera, también nosotros podemos, señores diputados, salir del estado de abatimiento y de abandono en que hemos estado, para decirle al mundo entero: Somos hombres libres, conocedores de nuestras libertades, amantes de nuestros derechos, y esta grande revolución

reivindicadora no pasará enteramente desapercibida para nosotros; y lo haremos, señores, porque hay que ser patriotas, hay que ser unidos; todos somos mexicanos, todos somos hermanos y todos estamos interesados en la grandeza, en la riqueza y prosperidad de esta tierra que nos es tan querida, y no debe omitirse esfuerzo alguno para lograrlo. Pues bien; esa gran conquista de los municipios libres será entre muchas, por sí sola, para inmortalizar a Carranza y para inmortalizar a la revolución. El hombre que no tuvo escrúpulo, que no tuvo empacho para decirle a Huerta: "¡Fuera! porque la ley no permite que tú estés mancillando ese puesto que sólo deben ocupar los representantes legítimos de la nación," Ese hombre no ha tenido empacho para afrontar la gran obra de encaminar al pueblo sobre la base de la libertad y del derecho, para hacerlo grande, próspero y feliz.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rafael Martínez.

- El C. Martínez Rafael: El señor licenciado José N. Macías no me conoce. creo que tiene razón; hemos militado en campos distintos, en campos opuestos y me complase más aún que no recuerde que fuimos amigos. Pero bien, señores: nos dice el C. diputado José N. Macías, que no añadamos a los dos brillantísimos y preciosísimos conceptos que entraña el artículo 1o., lo que yo propongo, de que las garantías y las leyes de que ellas emanen, no son renunciables, porque concede que hay garantías, que tenemos garantías, que la ley nos ha dado y que, por tanto, no es necesario decir que no son renunciables Así se decía, señores, en otros términos, en el artículo 1o. de la constitución de 1857, en que ya se daban los ciudadanos los derechos del hombre y, sin embargo, fué diputado en la época de Díaz el C. Macías, y habiendo sido violadas estas garantías, nunca protestó. El señor Macías fué procurador de justicia y después magistrado..... (Voces: ¡No es cierto!)

- El C. Macías: Sí, fuí diputado y magistrado y protesté siempre.

- El C. Martínez: Perfectamente; dice que protestó; luego existe el hecho, luego era necesario protestar porque se violaban los derechos, porque faltaba precisamente esa parte que yo propongo. El C. Primer Jefe se ha fijado en ello y en el artículo 5o. nos dice así:

"Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

"En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

"El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto de menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación, o de voto religioso. La ley en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

"Tampoco puede admitirse convenio en el que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exeda de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles."

Con lo cual indica que él entendió de un modo claro que se debía definir que no son renunciables determinadas garantías. en nada se perjudica el artículo con ponerlo más claro. Se dice de otras garantías que no son renunciables: ¿Por qué ha de decir esto del artículo 1o., que es principalismo? Se necesita que sea bien definido, que pueda renunciarse esto o aquello; ¿Por qué no hemos de decir en el artículo 1o. que en general no son renunciables las garantías para evitar que mañana, abusando de la inteligencia de los señores abogados malos, pudiesen encontrar el modo de violar aquello que no se ponga en el artículo? De todos modos, el señor diputados Macías nos dice que el Primer Jefe se ha fijado perfectamente en ello; pero nosotros hemos sido convocados aquí precisamente para ello, para contribuir a los anhelos del C. Primer Jefe, en la sapiencia, poca o mucha, de cada uno de los señores diputados, sus anhelos, que son enteramente iguales a los de todos los que estamos aquí reunidos y el patriotismo que también flota, y la fe que palpita de un modo visible en toda esta reunión; en esa sapiencia, en esa experiencia, en esos anhelos y en los anhelos y sapiencia del C. Primer Jefe, y, por tanto, está perfectamente que cada uno de nosotros exponga lo que creamos justo, y el Primer Jefe indudablemente que no verá nada que esto sera odioso, nada que sea indebido; si precisamente para eso hemos sido convocados, para que el Primer Jefe nos entregue el fruto de sus anhelos, y se una con los nuestros, porque la responsabilidad es inmensa en el Primer Jefe; pero es inmensa también en nosotros, porque de otro modo no nos habría llamado; nos ha llamado para que colaboremos con él, para que la obra de aquí resulte sea el futuro de la Cámara que representa a la nación. (Aplausos.)

En la Constitución estaban consignados los derechos del hombre, y, sin embargo, hemos visto que han sido violados esos derechos, que han sido violadas esas garantías y que, por desgracia, en nuestra patria un tanto

por ciento inmenso, el setenta, y algunas personas con datos hacen acender esta cifra, pero de todos modos por lo menos el setenta por ciento está formado por personas, por individuos, por seres casi inconscientes que no conocen el alfabeto; de allí precisamente que teniendo las garantías, los derechos haya acontecido todo lo que haya acontecido. Señores, no venimos precisamente cuando traemos asuntos trascendentales a emborracharnos de elocuencia, no; la Constitución debe ser eminentemente jurídica, perfectamente bien; pero siguiendo los grandes ideales nuestros, los ideales de los verdaderos revolucionarios, tienen que ser también eminentemente práctica. Una palabra más. Si esa palabra cierra la puerta por donde pueda irse lo que más queremos nada significa, señores, para quitarla, y sí mucho para ponerla pues que nos dice el señor licenciado Macías que no son necesarias. Ya decía yo que antes del 57 también estaban y así se violaban. ¡Cuántas vidas, precisamente por no expresar eso, se segaron!

¡Cuántos de esos hombres que formaban la gleba, cuántos de esos hombres insignificantes al parecer, pero que de todos modos son nuestros hermanos, perdieron su existencia en las plantaciones de tabaco, en las plantaciones henequeneras, porque habían renunciado por torpeza, por miseria, por estupidez; pero de todos modos, unas veces con su firma y otras firmando por otros ellos, sin embargo habían renunciado a esas garantías. (Aplausos).

- El C. Nafarrete: Pido la palabra.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el C. Nafarrete.

- El C. Nafarrete: Nada más para que informe la comisión.

- El C. Múgica: Ciudadanos diputados: voy a hablar en nombre de la comisión, aunque sea unas breves palabras, pues concidero que los discursos eruditos, elocuentes y razonados que se han pronunciado aquí, son ya suficientes para haber ilustrado demasiado el criterio de esta Asamblea y para que el artículo se vote. Considero el deseo del señor periodista Martínez, muy bueno, muy generoso y merece por ello que toda esa clase ignorante, pobre y desvalida le dé sus parabienes; pero, señores, considero que no es pertinente la petición de mi estimable compañero de Cámara y voy a decir por qué, asentando un argumento de mucho peso. Es cierto, como le dice, que en aquel tiempo, que no está muy lejano, iban los enganchadores a traer gente de toda la república para transportarla de sus regiones a otras malsanas y a llevarla del campo de la vida, al campo de la muerte; y esto en virtud, hace hincapié el señor Martínez, en virtud de un contrato. Señores, efectivamente, ese echo es cierto; pero la razón no es verdadera. Aquellos hombres ignorantes no iban en virtud del contrato, no iban en virtud de una renunciación del derecho que tenían a la vida; iban en virtud de su ignorancia, iban fascinados por las ofertas de un porvenir que la clase desheredada siempre soñó y la que este Congreso tiene obligación de poner al alcance de la mano. Efectivamente, aquellos enganchadores les ofrecían salarios exagerados, les ofrecían médico, buena habitación para ellos y sus familias, les ofrecían pasaje de ida y retorno les ofrecían muchas cosas que en realidad no les cumplían. Ellos firmaban o firmaban por ellos, por dos razones: Porque en ellos existía la miseria; la Constitución nos da facultades para que remedemos esa miseria del pueblo y así quitaremos el fundamento, el motivo esencial por el cual esos hombres renunciaban a sus derechos esenciales; otro motivo fundamental, era la ignorancia; ellos no sabían qué entregaban a cambio de unos cuantos pesos y promesas a los que se las hacían y se las ofrecían; ¿porque? por ignorantes. La constitución nos da, más adelante, el derecho de que procuremos la ilustración del pueblo, la ilustración de los hombres, para que en ningún caso puedan enajenar aquello que no es enagenable; pero todavía hay más, señores, en aquel tiempo en que imperaba la tiranía más completa, en que todos los derechos del hombre eran tenidos absolutamente en nada, en que los intereses del capital eran consagrados por todas las autoridades, aunque no por todas las leyes, sin embargo, no tenían completas garantías los enganchadores, porque yo presencié muchos casos, y estoy seguro de que en esta asamblea hay mucho testigo también de este echo, que cuando la prensa o cuando algún particular tenía suficiente energía para encararse con los jefes políticos y pedirles garantías para aquellos

infelices que iban enjaulados como animales para ser deportados a regiones mortíferas, las autoridades, muy a su pesar, pero lo hacían; iban y ponían remedio, haciendo que los individuos retornarán a sus hogares y haciendo que lo que habían recibido en calidad de anticipo fuera perdido por los encomenderos. De tal manera que no creo que sea necesario que para una época de libertad que se inaugura con la revolución, que se legitima con este Congreso, sea preciso establecer cosas que no son absolutamente necesarias, que están impuestas por su misma esencia, por su mismo carácter. Aparte de eso, señores, la Constitución lo prevé más adelante; cuando traigamos a debate el artículo 5o., verá la asamblea que la comisión que tengo el honor de presidir, presentó a su consideración un punto en dicho artículo que dice que nadie - refiriéndose a los trabajadores - podrá firmar contratos que lo obliguen por más de un año. La asamblea, está en libertad de reducir ese término a ocho días, como lo dice, por ejemplo, en el periódico "El universal" la iniciativa del general Hay ; podrá pensar en otra forma y de esa manera garantizaremos todas esas cosas que por ignorancia de nuestro pueblo y por abuso de nuestras autoridades

se han burlado siempre en nuestras leyes.

- Un C. secretario: La presidencia pregunta a la asamblea si está suficientemente discutido el punto. (Voces: ¡sí, sí!).

Los que opinen que está suficientemente discutido, que se pongan de pie. Se considera suficientemente discutido. Se va a proceder a la votación: Por la afirmativa y por la negativa.

- El C. Martínez Rafael: Yo creo que se debe preguntar a la asamblea, primero, si se toma o no se toma en consideración la proposición hecha. (Voces: ¡No, no!

- El C. de los Santos: No se puede preguntar si se toma en consideración; se va a votar si se aprueba el dictamen; claro es que no se aprueba la proposición.

- Un C. secretario: Este era el acuerdo precisamente de la mesa.

La presidencia suplica a los señores diputados se sirvan permanecer en sus asientos durante la votación.

(Se procedió a la votación.)

- Un C. secretario: ¿Falta algún C. diputado por votar? El dictamen fué aprobado por unanimidad.

3.

Antes de ponerse a discusión el artículo que sigue, se va a dar lectura al siguiente oficio:

"Manifiesto a ustedes en contestación a su atenta nota fechada el 11 del presente mes, en que se sirven comunicarme que la discusión de los artículos 1o., 2o., 3o., y 4o. del proyecto de reformas a la Constitución política de 1857 presentada por mí a ese honorable Congreso Constituyentes y sobre las cuales ha dictaminado la comisión respectiva, se verificará hoy en la sesión de la mañana, que tendré la satisfacción de concurrir a los debates cuando se trate de discutir el artículo 3o., del referido proyecto.

"Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta consideración.

"Constitución y Reformas.

"Palacio nacional en Querétaro, diciembre 13 de 1916.

"El Primer Jefe del ejército constitucionalista, encargado del poder Ejecutivo de la Unión. V. Carranza. (Rúbrica).

A los señores secretarios del honorable Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos.-Presentes."

En consecuencia, la presidencia ha tenido a bien nombrar en comisión para que acompañen al C. Primer Jefe a la entrada y salida de la Cámara, a los siguientes diputados: CC. Aguirre, Ramos Práslow, Martínez de Escobar, Medrazo, Herrera Alfonso y Sepúlveda.

4.

- El mismo C. secretario: El dictamen presentando por la comisión, relativo al artículo 2o., dice así:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 2o. del proyecto de Constitución, que condena la esclavitud, no hace sino reconocer que la libertad es la síntesis de los derechos naturales. No puede ser más justo el precepto y su colocación es oportuna; por lo cual proponemos a la asamblea se sirva aprobar el citado artículo en los siguientes términos:

"Artículo 2o. - Está prohibida la esclavitud en la República Mexicana. Los esclavos de otros países que entrasen al territorio nacional, alcanzarán por ese solo hecho su libertad y la protección de las leyes.

"Querétaro de Arteaga, diciembre 9 de 1916.- Gral. Francisco J. Múgica.- Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio. - Enrique Colunga."

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Múgica.

- El C. Múgica: Suplico atentamente a esta honorable asamblea permita a la comisión retirar este dictamen para presentarlo corregido en el sentido de la discusión de ayer. Le cambiamos a este artículo las palabras Estados Unidos Mexicanos por las de República Mexicana, y como se aprobó que la expresión Estados Unidos sea aceptada, en ese concepto nosotros rogamos muy respetuosamente a la honorable asamblea nos permita retirar el dictamen para presentarlo nuevamente corregido en este sentido.

- Un C. secretario: ¿Se toma en consideración la proposición de la comisión? Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. Aprobado.

EL C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente. (Voces: ¡No, no, no!)

- El C. presidente: Es que el señor no va a tratar del artículo, sino de un asunto distinto.

- El C. Múgica: Voy a tratar un asunto relativo a esta comisión. (Voces: ¡No, no!)

- El C. Múgica: Es un asunto de vital importancia. (Voces: ¡No le hace; no, no!)

- El C. Múgica: Se trata sencillamente de esto: Como ustedes ven, los trabajos de la comisión son abrumadores por muchísimas razones que no trato de exponer a ustedes, y con el trabajo que tenemos aquí en la Cámara, no nos es posible dar debido cumplimiento, y pedimos que se limite el tiempo únicamente a las mañanas, y esto es lo que quiero suplicar a la asamblea, pues asistiendo a ésta en la mañana, en la tarde nos permitiría atender a los asuntos que se nos tienen encomendados.

Es lo que yo quería suplicar a la asamblea; por la tarde nos permitiría estudiar los asuntos (Voces: ¡No acabaremos!) señores, a la hora que ustedes quieran; pero déjenos tiempo, porque ustedes nos imponen dos deberes: El deber de dictaminar y el de presentar a esta asamblea dictámenes con objeto de que no se interrumpan los trabajos del congreso. Si no nos dan tiempo, me

me parece una contradicción. No creo yo que tenga razón para exigirnos el cumplimiento de un deber, si no dan los medios suficientes para que cumplamos con ese deber.

- Un C. diputado: Pido la palabra para hacer una modificación a la proposición del señor Múgica. Me parece adecuada la proposición; creo que solamente la mitad del día debemos dedicarla a los trabajos de la comisión; pero puesto que hay bastantes artículos ya, debería discutirse esta tarde el 3o. y de mañana en adelante dedicar nada más la tarde para la discusión y la mañana para que trabaje la comisión.

- El C. presidente: Eso había yo propuesto al general Múgica: solicitar de la asamblea que se acordara que únicamente hubiera sesiones en la tarde, y la mañana dedicarla a los trabajos de la comisión, pero el señor insiste en que esta tarde no haya sesión.

- El C. Múgica: No, señor, permítame usted que rectifique; yo no tengo ningún interés - y lo digo de una manera muy solemne y con toda honradez-, en que la discusión del artículo 3o. se retarde:

al contrario, tengo empeño en que esta tarde se discuta, o, si fuere posible, desde luego se pusiera a discusión. Me extraña mucho y siento que mi respetable amigo el señor general Aguilar haya abrigado siquiera por un momento en su ánimo sospechas de que yo haya pretendido retardar la discusión del artículo 3o. Yo no pretendo nada que sea malo; todo lo que pretendo aquí, en esta asamblea, tiene como norma la rectitud más completa y la honradez más acrisolada. (Aplausos.) Y por lo mismo, señores, hoy o mañana, a la hora que la asamblea resuelva; yo lo que pido es una cosa racional, que se nos dé tiempo para que podamos dedicarnos a un trabajo distinto del que se hace en la asamblea. Suplico que se me conceda mañana o pasado, el día que ustedes quieran; pero que conste que el día que la comisión no pueda presentar dictámenes porque no se le dá tiempo, no será absolutamente por su culpa.

- Un C. secretario: ¿Se toma en consideración la proposición del C. general Múgica?

- El C. Palavicini: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Palavicini.

- El C. Palavicini: Con la sola modificación de que no sea esta tarde, a partir de mañana.....

- El C. Múgica, interrumpiendo: Señores diputados, yo

- El C. Palavicini, interrumpiendo: voy a fundar mi proposición para que esté de acuerdo el señor general Múgica. El que sean en la tarde las sesiones, es que pueden comenzar a las tres o cuatro y acabar a cualquier hora de la noche; en tanto que en la mañana, se tiene que comenzar tarde, porque aunque quisiésemos comenzar temprano, la mayoría de los señores diputados no concurriría; por consiguiente, me permito solamente recordar al C. presidente de la comisión y a la asamblea, que no hace veinticuatro horas que hice esta proposición y la asamblea la desechó y no van a pasar veinticuatro horas más sin que la misma comisión se convenza de que no podrá presentar dictámenes en que figuren muchos artículos; faltan cuarenta y tres días para concluir nuestro período de convocatoria y, por consiguiente, no se podrán votar nominalmente todos los artículos que faltan si no se dictamina antes sobre ellos. Por tanto, yo me permito sugerir a la asamblea que se conceda lo que solicita el señor general Múgica; pero con la condición de que sea por las tardes, a partir de mañana, y dejar esta tarde para iniciar la discusión del artículo 3o.

- El C. Múgica: Señores diputados: como dije en un principio, no esto conforme en que nos den exclusivamente el tiempo necesario para nuestros trabajos; quisiera también que tomaran en consideración que necesitamos tiempo para descansar. No estamos habituados a estas labores tan intensas; que tengan en cuenta que estamos haciendo un trabajo doble, triple, cuádruple del a

que estamos acostumbrados y necesitamos descansar. Mi idea es que las sesiones fueran en la mañana: pero, como dice el señor Palavicini, la asamblea no puede escatimar el tiempo, en vista de que éste es angustioso, y yo acepto el que se imponga a la comisión, con tal de que tengamos tiempo de formular y estudiar los dictámenes.

- Un C. diputado: Que se ponga a votación la proposición del señor Múgica. (Voces: ¡ya está aprobada!)

- Otro C. diputado: Que se haga la declaración.

5.

- Un C. secretario: En atención a que la comisión modificó su dictamen relativo al artículo 2o. del proyecto, se va a dar lectura al nuevo dictamen; dice así:

"Artículo 2o.- Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos de otros países que entrasen al territorio nacional, alcanzarán por ese solo hecho su libertad y la protección de las leyes."

Se pone a votación nominal.

(Se procedió a ella.)

- El mismo C. secretario: Fué aprobado por unanimidad de 177 votos. Por acuerdo de la presidencia, la sesión se reanuda a las cuatro de la tarde. Se recomienda puntual asistencia.

6.

- El C. presidente, a las 12.20: Se levanta la sesión.

El jefe de la sesión de taquigrafía,.

JOAQUIN Z. VALADEZ

13-12-16

Núm. Diario:25

ENCABEZADO

Estados Unidos Mexicanos

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 13 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO I.- NÚM. 25

12a. SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN EL TEATRO ITURBIDE LA TARDE DEL MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 1916.

SUMARIO

1. Abierta la sesión, el C. José María Rodríguez informa de su comisión; es aprobada el acta previa una aclaración del C. González; se nombra una comisión para visitar al C. Norzagaray y se suspende la sesión mientras llega el C. Primer Jefe. - 2. Reanudada ésta a su llegada, ocupa la presidencia el C. Aguilar Cándido y se pone a discusión el artículo 3o.-3. Funda el dictamen el C. presidente de la comisión y habla en contra el C. Rojas. Durante su discurso es interrumpido por los CC. Ibarra, Palavicini y otros, para hechos y mociones de orden y llamado dos veces al orden por el C. presidente, leyéndose los artículos 105 del reglamento y 13 de las reformas a él. Termina haciendo una moción suspensiva, que es desechado. - 4. Hablan en pro los CC. Calderón, Múgica y Román. Reclama el orden el C. Palavicini y se leen los artículos 97 y 99 del reglamento. - 5. En contra el C. Cravioto y en pro el C. López Lira. - 6. En contra el C. Macías, siendo interrumpido por

los CC. Céspedes, Martínez Epigmenio A. y otros para hacer mociones de orden, formular protestas y rectificar hechos. - 7. Se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

1

A las 3.55 el C. secretario Ancona Albertos pasó lista, resultando una asistencia de 167 ciudadanos diputados.

- El C. presidente: Se abre la sesión. Tiene la palabra el C. diputado Rodríguez.

- El C. Rodríguez José María: La comisión que fue nombrada para visitar al C. O'Farrill, cumplió con su cometido. Está aliviado el señor O'Farrill y da las gracias a la asamblea por el honor que se le hizo al mandar una comisión a visitarlo.

- El C. secretario Truchuelo leyó el acta de la sesión anterior.- Está a discusión.- ¿No hay quien tome la palabra?

- El C. Rodríguez González: Me permito hacer la siguiente aclaración: que la sesión de hoy en la mañana fue presidida por el C. general Aguilar.

- El C. secretario Truchuelo: Con la aclaración hecha, ¿se aprueba el acta?. - En votación económica, los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. - Aprobada

. Por acuerdo de la presidencia se pregunta si hay algún C. diputado que aún no haya rendido la protesta de ley, para que pase a hacerlo desde luego. (Voces: ¡No, no!)

- El C. secretario Lizardi: Por acuerdo de la presidencia se nombra en comisión a los CC. diputados Castrejón, Nafarrete y Navarro Luis T., para que pasen a visitar al C. diputado Norzagaray, que se encuentra enfermo.

Se suspende la sesión momentáneamente, mientras llega el C. Primer Jefe, rogando a los CC. diputados tengan la amabilidad de conservar sus lugares.

Se hace saber tanto a los CC. diputados como al público, que no se debe fumar durante la sesiones.

- El C. Rosas y Reyes: Ruego a la presidencia se sirva informarme acerca de si también en el caso de estar suspendida la sesión, no se puede fumar.

- El C. presidente: Puede usted salir a fumar afuera.

- Un C. secretario: Queda suspendida la sesión hasta la llegada del primer Jefe.

2

PRESIDENCIA DEL C. AGUILAR CÁNDIDO.

A las 4.40, hora en que llegó el C. Primer Jefe, fue reanudada la sesión.

- El C. secretario Lizardi: Se va a dar lectura al dictamen presentado por la comisión sobre el artículo 3o. de la Constitución así como al voto particular del C. Monzón que dicen:

"Ciudadanos diputados: "El artículo 3o. del proyecto de Constitución proclama la libertad de enseñanza, sin taxativa, con la explicación de que continuará siendo laica la enseñanza que se dé en los establecimientos oficiales, y gratuita la educación en las escuelas oficiales primarias.

"La comisión profesa la teoría de que la misión del poder público es procurar a cada uno de los asociados la mayor libertad compatible con el derecho igual de los demás; y de este principio, aplicando el método deductivo, llega a la conclusión de

que es justo restringir un derecho natural cuando su libre ejercicio alcance a afectar la conservación de la sociedad o a estorbar su desarrollo. La enseñanza religiosa, que entraña la explicación de las ideas más abstractas, ideas que no puede asimilar la inteligencia de la niñez, esa enseñanza contribuye a contrariar el desarrollo psicológico natural del niño y tiende a producir cierta deformación de su espíritu, semejante a la deformación física que podría producir un método gimnástico vicioso; en consecuencia, el estado debe prescribir toda enseñanza religiosa en todas las escuelas primarias, sean oficiales o particulares.

"La enseñanza religiosa afecta, además, bajo otra fase, el desarrollo de la sociedad mexicana. No siendo asimilables por la inteligencia del niño las ideas abstractas contenidas en cualquier dogma religioso, quedan en su espíritu u en la categoría de sentimientos, se depositan allí como gérmenes prontos a desarrollarse en un violento fanatismo esto explica el afán del clero de apoderarse de la enseñanza, principalmente de la elemental.

" En la historia patria, estudiada imparcialmente, el clero aparece como el enemigo más cruel y tenaz de nuestras libertades; su doctrina ha sido y es; los intereses de la iglesia, antes que los intereses de la patria. Desarmado el clero a consecuencia de las leyes de Reforma; tuvo oportunidad después, bajo la tolerancia de la dictadura, de emprender pacientemente una labor dirigida a restablecer su poderío por encima de la autoridad civil. Bien sabido es cómo ha logrado rehacerse de los bienes de que fue privado; bien conocidos son también los medios de que se ha servido para volver a apoderarse de las conciencias; absorber la enseñanza; declararse propagandista de la ciencia para impedir mejor su difusión; poner luces en el exterior para conservar dentro el obscurantismo. En algunas regiones ha llevado el clero su audacia hasta condenar la enseñanza en toda escuela que no se sometiera al programa educativo episcopal. A medida que una sociedad adelanta en el camino de la civilización, se especializan las funciones de la iglesia y del estado; no tarda en acentuarse la competencia que hace entre ambas potestades; si la fe no es ya absoluta en el pueblo, si han comenzado a desvanecerse las creencias en lo sobrenatural, el poder civil acaba por sobreponerse. Este fenómeno se produjo ha mucho en la república. La tendencia manifiesta del clero a subyugar la enseñanza, no es sino un medio preparatorio para usurpar las funciones del estado; no puede considerarse esa tendencia como simplemente conservadora, sino como verdaderamente regresiva; y por tanto, pone en peligro la conservación y estorba el desarrollo natural de la sociedad mexicana; y por lo mismo, debe reprimirse esa tendencia, quitando a los que la abrigan el medio de realizarla; es preciso prohibir a los ministros de los cultos toda ingerencia en la enseñanza primaria.

"Excusado es insistir, después de lo expuesto, en que la enseñanza en las escuelas oficiales debe ser laica. Dando a este vocablo la significación de neutral, se ha entendido que el laicismo cierra los labios del maestro ante todo error revestido de alguna apariencia religiosa. La comisión entiende por enseñanza laica la enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la enseñanza que tramite la verdad y desengaña del error inspirándose en un criterio rigurosamente científico; no encuentra la comisión otro vocablo que exprese su idea, más que el de laico, y de éste se ha servido, haciendo constar que no es su propósito darle la acepción de neutral indicada al principio.

"Un diputado ha propuesto a la comisión que incluya en el artículo 3o. la obligación que debe imponerse a los gobiernos de establecer determinado número de escuelas. La comisión juzga que esta iniciativa no cabe en la sección de las garantías individuales; en ella los preceptos deben limitarse a expresar el derecho natural que reconoce la ley y las restricciones que considere necesario ponerle; nada más.

" Lo expuesto funda las siguientes conclusiones, que sometemos a la aprobación de la asamblea:

"Primera.- No se aprueba el artículo 3o. del proyecto de Constitución. "Segunda.- Se substituye dicho artículo por el siguiente:

"Art. 3o.- Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno.

"La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente."

"Querétaro de Arteaga, 9 de diciembre de 1916. - General Francisco J. Múgica.- Alberto Román. - Enrique Recio. - Enrique Colunga."

Voto particular del C. Luis G. Monzón.

"Ciudadanos diputados: "Los miembros de la comisión de puntos constitucionales hemos formulado de común acuerdo el artículo 3o. de la Constitución reformada, como aparece en el dictamen relativo, y no hemos disentido sino en el empleo de una palabra, que precisamente es la capital en el asunto de referencia, porque es la que debe caracterizar la educación popular

en el siglo XX. Esa palabra es el vocablo laica, empleado mañosamente en el siglo XIX, que yo propongo se substituya por el término racional, para expresar el espíritu de enseñanza en el presente siglo.

"Durante todas las épocas y en todos los países se ha declarado que la educación primaria es el medio más eficaz para civilizar a los pueblos.

"Se civiliza a un pueblo, promoviendo la evolución integral y armónica de cada uno de sus elementos en pro del mejoramiento progresivo de la comunidad.

"Y para que la evolución de cada individuo sea un hecho, se impone el desenvolvimiento, también, armónico e integral, de sus facultades; y esto viene a originar los dos gérmenes de educación: física y psíquica.

"Refiriéndonos al segundo, recordaremos que persigue como ideales supremos el conocimiento y la práctica del bien y la verdad.

"El maestro de escuela, ese obrero mal comprendido y mal recompensado - como afirma d'Amicis -, es el encargado de consumir misión tan delicada y trascendental. La materia prima es el niño: ese ser tierno, que en virtud de su propia idiosincrasia, está en aptitud de recibir todo linaje de impresiones.

"El niño siempre, o casi siempre, llega al poder del domine pletórico de lamentables morbosidades: ignorancias, errores y absurdos embargan la embrionaria psicología de su ser, y ese niño de organización elemental y ya enferma, es el que llega a las manos del maestro, para recibir la luz que debe disipar las tenebrosidades de su alma - acéptese provisionalmente el término - y para recibir también las doctrinas destinadas a extirpar los errores y absurdos de que lo ha provisto la ingenuidad atávica del hogar; he aquí, pues, al maestro frente al gran problema de dirigir a las generaciones que se levantan, por los derroteros de la verdad - como es dable concebirla - a la porción más honrada y consciente de la humanidad: helo aquí, pues, presto a cometer el trascendental problema, en medio de las preocupaciones de los pseudo sabios y de la obstinación de los ignorantes.

"¿Quién lo auxiliará en tan ardua empresa?

"¡La ley, señores diputados! Las leyes que deben ser lo suficientemente sabias para que, lejos de ser instrumentos de obstrucción, sean eficaces medios de avance en la realización de la magna obra civilizadora.

"Demos una rápida ojeada a la labor del educador en los últimos tiempos.

"En el siglo XVIII la enseñanza popular era eminentemente religiosa; y no podía haber sido de otra manera, dado el atraso moral en que yacía aún la humanidad, especialmente nuestra patria. El niño concurría a las escuelas a recoger de los labios del dómine todo un código de errores, absurdos, fanatismos y supersticiones.

"En el siglo XIX, la enseñanza oficial en México dejó de ser religiosa y, por ende, directamente fanatizante y entró francamente por un sendero de tolerancias y condescendencias inmorales.

"El maestro dejó de enseñar la mentira que envilece: pero la toleraba con seráfica benevolencia.

"La patria le confiaba sus tiernos retoños para que los transformara en hombres completos, y el bienaventurado dómine no desempeñaba a conciencia su misión, pues permitía que en el alma de los educandos siguieran anidando el error, el absurdo, la superstición y el fanatismo, todo lo cual autorizaba aquél con su evangélico silencio.

"Sin embargo, debemos excusarlo, porque una ley inexorable le ordenaba que procediera de ese modo; esa ley debería designarse por un vocablo indecoroso que la decencia prohíbe estampar en estas líneas: pero que la suspicacia científica bautizó con el nombre de laicismo.

"¿Qué recomienda el laicismo?

"No tratar en lo absoluto dentro de las aulas asunto alguno que trascienda a iglesia; y respetar estrictamente las creencias religiosas del hogar, por erróneas, absurdas e irracionales que sean.

"¡Cuántas veces decía el pequeño al malaventurado dómine que había encendido una vela a san Expedito para obtener un buen resultado en los exámenes, y el maestro no iluminaba la inteligencia del alumno, porque el laicismo lo prohibía y por temor de un proceso criminal!

"El maestro laico no debe imbuír creencia alguna en el ánimo del educando; pero tampoco debe destruir las que traiga del hogar, por abominablemente absurdas que sean; así lo prescriben claramente los decálogos pedagógicos del siglo XIX.

"Pero llegó el siglo XX, que es el siglo de las vindicaciones, y en el décimo año de su vida dió comienzo a la gran contienda que ha de emancipar a México y a todos los pueblos de la América de los prejuicios embrutecedores del pasado.

"La soberanía de un pueblo que ha luchado por su dignificación y engrandecimiento, nos ha confiado la tarea de que quebrantemos los hierros del siglo XIX en beneficio de la posteridad, y nuestro principal deber es destruir las hipócritas doctrinas de la escuela laica, de la escuela de las condescendencias y las tolerancias inmorales, y declarar vigente en México la escuela racional, que destruye la mentira, el error y el absurdo doquiera se presenten.

"La escuela del siglo XVIII enseñaba el error; la escuela del siglo XIX no lo enseñaba; pero lo toleraba, porque "natura nom facit saltus;" pues que la escuela del siglo

XX lo combate en todos sus reductos, por tradicionalmente respetables que sean, para lo cual necesita trocirla de laica en racional. Así lo piden las leyes de la evolución.

"Y no se diga que el laicismo puede atacar el abuso.....¡No! Antes bien, exige al maestro que se abstenga de tratar en la escuela - a pesar de ser el templo de la verdad - , todo género de asuntos religiosos, ni para recomendarlos ni para combatirlos.....y en los asuntos religiosos es donde se hallan los errores más monstruosamente abominables.

"Por lo expuesto, y estando de acuerdo en los demás puntos que entraña el dictamen de la comisión de reformas constitucionales, a la cual tengo el alto honor de pertenecer, pido se haga al artículo 3o. de que me ocupo, la única modificación de que palabra laica, en todas las veces que se presente, se substituya por el vocablo racional.

Querétaro de Arteaga, 10 de diciembre de 1916.-L. G. Monzón."

Está a discusión el dictamen de la comisión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, se servirán pasar a inscribirse. - ¿No hay ninguna otra persona que desee inscribirse? - La secretaría leyó la lista de los oradores.

3

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Múgica.

- El C. Múgica: Señores diputados: estamos en el momento más solemne de la revolución. Efectivamente, señores, ni allá cuando en los finales del mes de febrero de 1913 el respetable, enérgico y grande gobernador de Coahuila dirigía una iniciativa a la legislatura de su estado para pedirle que de ninguna manera y por ningún concepto se reconociera al gobierno usurpador; ni allá cuando en los campos erizos, en donde se asienta la hacienda de Guadalupe, en una mañana memorable, estampábamos muchos de los que hemos pasado por los campos de la revolución, batallando por los ideales del pueblo, firmamos el Plan de Guadalupe; ni allá, cuando la honradez acrisolada y el patriotismo sin tacha de don Venustiano Carranza consignaba de una vez los principios primordiales de la revolución; ni allá, cuando uno de los más ilustres caudillos de la revolución derrotaba a la reacción encarnada en Francisco Villa, en los campos de Celaya, ni cuando las agitaciones de la convención hacían temer a muchos espíritus pobres y hacían dudar a muchos espíritus fuertes en el triunfo; ningún momento, señores, de los que la revolución ha pasado, ha sido tan grande, tan palpitante, tan solemne como el momento en que el Congreso Constituyente, aquí reunido, trata de discutir el artículo 3o. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. (Aplausos.)

¿Y por qué, señores? Porque en aquellas etapas gloriosas no se trataba más que de vencer de una vez por todas al que tenía el poder usurpado en sus manos o de acabar con la reacción, y aquí, señores, se trata nada menos que del porvenir de la patria, del porvenir de nuestra juventud, del porvenir de nuestra niñez, del porvenir de nuestra alma máter, que debe engendrarse en los principios netamente nacionales y en principios netamente progresistas, y evidentemente, señores, la ciencia pedagógica ha hablado ya mucho sobre la influencia que la enseñanza religiosa, que la enseñanza de las ideas absurdas, ejerce sobre los individuos para degenerarlos, no sólo en lo moral, sino también en lo físico. Yo soy profano en esas cosas, pero hay aquí en esta asamblea muchos profesores eminentes que pueden hablar más claro que yo sobre este capítulo y a ellos dejo la palabra. Pero no sólo es esa la faz principalísima de la enseñanza religiosa en México; es también la política y es también la social. Sobre estos dos puntos, señores, aunque arduos y yo incompetente para tratarlos profundamente, quiero hablaros aunque sean unas cuantas palabras, a trueques de que se me considere enemigo del clericalismo, pues si así se me considera, si así se me juzga, si con ese calificativo pasa a la historia mi palabra, no importa, señores, porque efectivamente soy enemigo del clero, porque lo considero el más funesto y el más perverso enemigo de la patria. (Aplausos.)

- El C. secretario Lizardi: Por acuerdo de la presidencia se recuerda a las galerías que deben guardar silencio y abstenerse de hacer manifestaciones de ninguna clase.

- El C. Múgica: Veamos, señores, la faz política de esta cuestión. La enseñanza es indudablemente el medio más eficaz para que los que la imparten se pongan en contacto con las familias, sobre todo, para que engendren, por decirlo así las ideas fundamentales en el hombre; y, señores diputados, ¿Cuáles ideas fundamentales con respecto a política puede el clero imbuir en la mente de los niños? ¿Cuáles ideas fundamentales puede el clero llevar al alma de nuestros obreros? ¿Cuales ideas puede llevar el clero al alma de la gleba mexicana, y cuáles puede llevar al alma de los niños de nuestra clase media y clase acomodada? Las ideas más absurdas, el odio más tremendo para las instituciones democráticas, el odio más acérrimo para aquellos principios de equidad, igualdad y fraternidad, predicados por el más grande apóstol, por el primer demócrata que hubo en la ancentralidad de los tiempos, que se llamó Jesucristo. Y siendo así, ¿vamos a recomendar al clero la formación de nuestro porvenir, le vamos a entregar a nuestros hijos, a nuestros hermanos, a los hijos de nuestros hermanos, para que los eduquen en sus principios? Yo creo francamente que no, porque haríamos en ese caso una labor antipatriótica ¿Cuál es, señores diputados, la

moral que el clero podría transmitir como enseñanza a los niños? Ya lo hemos visto; la más corruptora, la más terrible. Yo traeré a la consideración de esta asamblea, en un momento más oportuno que este, documentos, mejor dicho, el proceso más terrible que se haya escrito contra el clero y, admírense ustedes, señores, escrito por el mismo clero. Yo creo, señores, que no necesito descender a pruebas prácticas; yo creo que con las razones generales que he expuesto es suficiente para que yo, en nombre de la comisión, justifique el por qué pretendemos que la enseñanza se quite de las manos del clero, es decir, que no se le permita tomar parte en ella; pero si esto no fuera suficiente yo os traería al actual momento histórico y os preguntaría, señores, ¿Quién es el que todavía resiste, quién es el que de una manera formidable nos hace todavía la guerra, no sólo aquí en el interior de la república, buscando el medio de dividir los caudillos, soplándoles al oído como Satanás soplabá al oído de Jesús, no sólo aquí en nuestra patria, sino en el extranjero mismo? ¿De donde nos viene este embrollo de nuestra política internacional? ¿Será de las flaquezas del gobierno constitucionalista? No, señores, porque hemos visto que nuestro gobierno, que nuestro Ejecutivo, en este sentido ha sido más grande, más enérgico y más intransigente que Juárez; pues sabedlo, señores, esa oposición, esa política malvada que se debate allá en el exterior en contra nuestra provocando la intervención, viene del clero. No necesito descender a traeros aquí pruebas, está en la conciencia de todos ustedes y el que no lo crea puede ocurrir a fuentes oficiales, en donde podrá desengañarse ampliamente. Pero no es esto todo: el clero es el eterno rebelde; no se conforma con ser vencido una vez, quiere ser vencido siempre y está al acecho de ocasiones, está sembrando, está preparando el terreno para más tarde dar el golpe, y ¿será posible que el partido liberal, que vence cada vez que se le lleva a las campos de batalla, cada vez que se le obliga a tomar el arma para vencer a su eterno enemigo el partido conservador, será posible, digo, que después de sus triunfos y en esta vez de nuevo abandone sus conquistas? No, señores; haríamos una mala obra, una mala obra, de inconscientes, si no pusiéramos remedio desde hoy para evitar en lo futuro que nuestros asuntos ya no se resuelvan por medio de las armas, sino que nuestras disensiones intestinas se resuelvan en la tribuna, en los parlamentos, por medio del libro, por medio de la palabra, por medio del derecho, y de ninguna manera otra vez por medio de las armas, porque aunque gloriosas las

revoluciones que se hacen por principios, no dejan de ser dolorosísimas, porque cuestan mucha sangre y cuestan muchos intereses patrios. Sí, señores, si dejamos la libertad de enseñanza absoluta para que tome participación en ella el clero con sus ideas rancias y retrospectivas, no formaremos generaciones nuevas de hombres intelectuales y sensatos, sino que nuestros pósteros recibirán de nosotros la herencia del fanatismo, de principios insanos, y surgirán más tarde otras contiendas que ensangrentaran de nuevo a la patria, que la arruinarán y que quizá la llevarán a la pérdida total de su nacionalidad. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Rojas.

- El C. Rojas: C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista: Honorable asamblea: Un distinguido amigo e ilustrado general Múgica, que acaba de darnos su sincera aunque vulgar opinión respecto a la mala y lamentable labor que ordinariamente hace el clero en los países católicos, ha tenido en cambio singular clarividencia al hablarnos de una gran verdad; la suprema importancia de este debate. Efectivamente, señores, diputados, esta es la hora emocionante, decisiva y solemne de la lucha parlamentaria más formidable que se registrará acaso en toda la historia del Congreso Constituyente, y lo cual se deduce de la sola presencia entre nosotros del C. Primer Jefe, en una sesión que será memorable. Creó, además, señores diputados, que la resolución que en esta vez tome el Congreso Constituyente servirá para que, tanto en la república entera, como también en el exterior, se formen idea clara de cuál va a ser en realidad la obra de esta asamblea, y del color que tendrá la Constitución de 1857, reformada en Querétaro. Podrá suceder que de aquí salga un código netamente liberal, tolerante, progresista y moderno; un código magno que sirva para restablecer cuanto antes la paz en México y para garantizar su estabilidad por un tiempo indefinido, que ojalá y fuese definitivamente. Podrá ser también que esta Constitución, por circunstancias especiales, revista un aspecto alarmante para las personas que no entienden que el apasionamiento de los señores diputados en esta ocasión, queriendo por ello calificar nuestra obra común como imprudente e inoportunamente jacobina, y por consiguiente reaccionaria. Según ese aspecto o carácter general que presente nuestra carta fundamental después de su forma, se juzga por muchas personas reflexivas, quienes no han perdido la serenidad en estos momentos, que de los postulados de la nueva ley puede salir la paz o la guerra, y que algún error grave del Congreso Constituyente volverá a encender quizá una nueva conflagración en el país, cuando todavía no se apagan las llamas de la pasada contienda. Parece que hay sobrada razón para conceder tamaña gravedad al presente punto, dado que los antecedentes históricos en el mundo civilizado y lo que acaba de pasar entre nosotros mismos, lo indican así con bastante claridad.

El debate sobre la libre enseñanza, que nosotros dejaremos consignada en el célebre

artículo 3o. de la nueva Constitución, lo mismo que estuvo en la Constitución de 57, a no ser que sólo quede en ese artículo una huella indeleble de nuestra intransigencia, ha sido, en efecto, un

debate de fondo para todos los países de civilización occidental y principalmente para los pueblos que profesan la religión católica. Este asunto comenzó a discutirse en el último tercio del siglo antepasado, durante la revolución francesa, que ha servido de "stándard," mejor dicho, de "leader" o modelo, a los otros países católicos, y desde entonces, en las diferentes épocas de la historia Francia, según iban llegando a su apogeo los sucesivos gobiernos habidos en aquel país hasta hace poco años, cuando se realizó en 1901 la última reforma jacobina del famoso ministerio Waldeck - Rousseau. reforma quizá justificada, se ha presentado una serie interesante de fórmulas constitucionales sobre el tema de nuestro artículo 3o.; pero se ha podido observar que el concepto de los políticos franceses en esta materia, cambia lentamente de posición con el curso del tiempo, desechando antiguos prejuicios, para aproximarse cada vez más al criterio de los pueblos de habla inglesa. En los países últimamente aludidos no ha habido cuestión de libertad de enseñanza; para ellos dicha libertad es una cosa tan necesaria e indiscutible como la existencia del sol en la naturaleza; para ellos es tradicional también que la libertad religiosa, en cualquiera de sus manifestaciones, es una de las más interesantes y fundamentales del hombre; por eso los primeros habitantes de los Estados Unidos, arrojando peligros y privaciones sin cuento, vinieron a ocupar un país nuevo, habitado por salvajes, simple y sencillamente, señores, porque ellos querían poner a salvo, aunque fuera por la distancia, una libertad religiosa que no podían tener en su antigua patria. Pero si tal es la situación favorable y ventajosa de los pueblos sajones o escandinavos, no sucede lo mismo en aquellas naciones, como la nuestra, donde predomina aún la religión católica en la inmensa mayoría de la población, pues mientras los países protestantes del norte de Europa pudieron cambiar las bases más profundas de su criterio social, desde doscientos o trescientos años, a consecuencia de la reforma religiosa iniciada por el gran Lutero, el mundo de las naciones católicas siguió todavía con la urdimbre de las ideas absolutistas de Roma, así para el cielo como para la tierra, y en tanto que en aquellos países nació el "libre examen," ese libre examen que, aplicado a la vida política, lleva al reconocimiento de importantes derechos del hombre, como la libertad de enseñanza; los pueblos latinos no han podido menos que seguir acostumbrados, bajo muchos aspectos, a su tradicional sujeción de la conciencia. Porque el catolicismo viene de un período muy remoto, y no hace más de cien años que aun existía la inquisición en la Nueva España. Me acuerdo haber leído en la historia que hasta el año de 1808 se levantaron las hogueras de la inquisición en la plazuela de Santo Domingo y en las de muchas poblaciones de este país; por cierto, que, acaso algún pariente mío, un tal Pedro Rojas, fue uno de los enjuiciados en los últimos tiempos de aquel tenebroso tribunal.

Ahora bien, señores; si esto ha sido así, y todavía hay ahora naciones, como España, Austria - Hungría y más de algunas repúblicas sudamericanas donde el catolicismo es la religión de estado, parece lógico y natural que en todos los países de la misma civilización latina conserve la iglesia un influjo demasiado considerable sobre la conciencia de la mayoría de la gente, y que por esto los hombres de criterio más ilustrado y libre propendan a las intransigencias del jacobinismo, como reacción inevitable y por elemental espíritu de defensa, aun cuando no sean consecuentes con el criterio netamente liberal, pues el problema de dichas sociedades es en realidad diverso del que nos ofrecen los pueblos de habla inglesa.

Mas creo que por el progreso natural de las cosas, llegará un momento en que las nociones de libertad y tolerancia en estos puntos, serán iguales o equivalentes entre los pueblos latinos y los sajones.

Esta en mi opinión, señores: pero no quiero seguir adelante sin remarcar una declaración que casi es opuesta a la tesis principal que sostengo: la de que los políticos de los países católicos tienen mucha razón para ser jacobinismo debe ser más o menos efectivo y más o menos radical, según el predominio que conserve la iglesia católica en el espíritu público y los elementos que tenga allí para mantenerlo. Si se demuestra que, por circunstancias especiales, la iglesia católica ha perdido ya su antiguo control, no será disculpable el jacobinismo en el mismo grado. Por ejemplo, en el caso de México, es extemporánea la fórmula intolerante y agresiva que nos propone la comisión para el artículo 3o. después de haberse dado las leyes de Reforma y de realizada la independencia de la iglesia y del estado. Yo entiendo que Juárez y los hombres de la Reforma, fueron eminentemente jacobinos y por tanto, inconsecuentes bajo algunos aspectos con el clásico criterio liberal inglés; pero nadie les debe tachar en eso, por las razones indicadas, aunque se ha de confesar lisa y llanamente que la Reforma, entre sus grandes principios, tuvo también sus exageraciones en meros detalles que afearon la ley, y precisamente por esta circunstancia, o sea por la exageración de las Leyes de Reforma en puntos secundarios que no significaban nada. ha sido tan difícil mantenerlas en todo vigor, pues por una reacción natural de la masa católica del pueblo mexicano, el gobierno del general Díaz y después el del señor Madero, fueron en esa línea muy tolerante. A mi juicio, ésta

era una consecuencia lógica y no podía manifestarse el fenómeno de otra manera.

Si estos son los antecedentes históricos del debate, las circunstancias del momento entre nosotros no son menos significativas. Hace cinco o seis días, en efecto, que casi todos los señores diputados se han apresurado a reunirse con los compañeros afines en ideas, habiendo surgido entre unos y otros acaloradas discusiones. Desde entonces, señores, voy a confesarlo sin ambages, muchas veces he sentido desaliento al estudiar el dictamen de la comisión entre el grupo de diputados que nos venimos juntando en uno de los salones de la escuela de Bellas Artes, y no ha habido uno de nosotros sin dudas y vacilaciones cuando nos hemos enfrentado con este problema del artículo 3o. Sí, señores; después de cinco o seis noches de tener fija nuestra atención en tal asunto, buscando cuál debía ser la solución, ha venido un momento de abatimiento, acaso de pánico en nuestras filas; porque nos formamos la idea de que no tendríamos la fuerza de convicción suficiente para poder arrastrar a las personas que no eran de nuestro criterio; porque hemos visto que la mayoría de los señores diputados de esta honorable asamblea, es partidaria de la reforma jacobina y porque esa mayoría supone, de buena fe, sin duda, que es preciso hacer en este caso una reacción sobre la fórmula que nos legaron nuestros padres desde el año de 1857. Yo no dudo absolutamente de la sinceridad ni de la independencia de algunos compañeros de Cámara, y por esa misma razón nos encontramos todos convencidos de su buena fe. No quiero alargar, por otra parte, este discurso, pero tengo muchos deseos de hacer ciertas aclaraciones, sin embargo de que esas aclaraciones podrían traer sus consecuencias, acaso de lamentarse, en vista de las condiciones especiales del momento. Además, señores diputados, el inconveniente se agrava debido a otras circunstancias políticas y

también a los mutuos perjuicios existentes entre los diferentes grupos de la Cámara y sobre los cuales me voy a referir libremente, en busca de un cambio de dirección. Quiero también, porque es de mi deber, hablar esta tarde con toda verdad; hay veces, señores, que es preciso decir las verdades más imprudentes, las verdades que causen más molestia a determinados compañeros en bien de la patria.

Y voy a decir en esta asamblea y en esta oportunidad, cuando está presente el Primer Jefe, una de las cosas que muchos de nosotros tenemos en la conciencia y que sin la excitación y solemnidad del momento, ninguno diría. Señores diputados, la dificultad de esta cuestión y de estas controversias viene de que ha habido alguna preparación inconveniente en los elementos de esta Cámara, por parte del grupo que dirige el señor licenciado Manuel Aguirre Berlanga, quien ha faltado por esos a sus deberes de revolucionario y a las consideraciones de la lealtad que debe al C. Primer Jefe. (Voces: ¡No; no es verdad!) Señores diputados: he dicho que iba a expresar verdades; sin embargo de eso, soy el primero en reconocer que el señor Aguirre Berlanga probablemente hizo esta labor sin pensar o sin haber reflexionado en todas sus consecuencias. (Voces: ¡No, no es cierto!)

- El C. Ibarra: Pido la palabra para un hecho. (Voces: ¡No, no!) El señor licenciado Aguirre Berlanga malamente pudo haber hecho una preparación aquí en la Cámara, con el objeto de que a este artículo se le diera una interpretación jacobina, porque tengo aquí en estos momentos un artículo escrito por él, cuando se iniciaba apenas la campaña electoral, en que por el contrario expone él aquí ideas demasiado moderadas. Si ustedes gustan, puedo leer algunos párrafos. (Voces: ¡No, no!)

- El C. Palavicini: No se puede interrumpir al orador; las rectificaciones de hechos se hacen después que haya concluido. Así lo ordena el reglamento.

- El C. presidente: Se recomienda al C. Rojas se sujete al reglamento, que dice que no se deben hacer alusiones personales.

- El C. Rojas: Es verdad que el reglamento dice eso, pero en vista de la gravedad del asunto debo hacer, no alusiones personales, puesto que el señor Aguirre Berlanga no figura ya entre nosotros como diputado, sino relatar hechos que tienen relación con el debate.

Si el señor licenciado Aguirre Berlanga ha cometido un error..... (Voces, siseos.) Lo digo honradamente, porque yo siempre he tenido el valor de mis convicciones; pues bien, señores, creo que el señor Aguirre Berlanga ha cometido una equivocación, porque indudablemente su papel de subsecretario de guerra (voces: ¡No, de gobernación!) era haber trabajado entre los elementos de la Cámara para interpretar con talento y secundar en forma conveniente y patriótica el pensamiento del jefe de la revolución y no el de preparar con ellos una especie de oposición al

proyecto del C. Carranza. (Rumores.) El señor Aguirre Berlanga no tuvo probablemente en su ánimo la reflexión de todo lo que significa en esta oportunidad su labor; probablemente lo hizo con la mejor buena fe, y la prueba de ello es que el C. Primer Jefe lo ha conservado en su puesto. Tal es mi criterio sobre la conducta del señor licenciado Aguirre Berlanga, de manera que huelga la discusión sobre el particular; mas hoy necesitamos decir la verdad, aplicarla como cauterio en el Congreso Constituyente, y yo lo hago por patriotismo, lo hago porque es mi deber....

- El C. Calderón, interrumpiendo: Señor presidente: es absolutamente.... (Voces: ¡No, no!) Yo no vengo aquí más que a defender el prestigio del gobierno. Pido la palabra. Es un incidente nada más. (Voces, murmullos: ¡No, no!) Por respeto al C. Primer Jefe.

- El C. De los Santos: Favor de hacer respetar el reglamento del Congreso, señor presidente.

- El C. Rojas: Y bien, señores; sobre este incidente que debemos dejar aparte, voy a agregar otro; el señor general Obregón ha enviado un mensaje a los señores diputados de Jalisco y de occidente, recomendándoles una actitud intransigente. Este telegrama se publicó en "Gladiador."

- El C. Monzón: No puede usted asegurar eso. La delegación de Sonora es suficientemente honrada.

- El C. Aguirre: Nuestra labor es enteramente radical, enteramente revolucionaria y no creo que mi general Obregón, jefe militar tan grande, como gran ciudadano también, descienda la politiquería de gabinete, ni de ningún género. (Aplausos.)

- El C. Rojas: Verá el señor que haré justicia al señor general Obregón, y que no doy a su mensaje ninguna otra trascendencia que la que le dan sus mismas palabras. Voy a continuar: Decía yo que ha venido ese mensaje a ser un exponente de cuál es el espíritu que anima a una parte considerable de esta asamblea y por qué razón hay en ella dos grupos. Han visto ustedes al señor Aguirre Berlanga encabezado a uno de los grupos de diputados y preparándose.... (voces: ¡No es cierto!) ...pues solamente que mis ojos me hayan engañado... (Voces: ¡Sí, sí!, murmullos.)

- El C. presidente: Se recomienda al señor Rojas se sujete al reglamento y si no, me veré precisado a quitarle el uso de la palabra.

- El C. Reynoso: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el C. Reynoso.

- El C. Reynoso: Suplico a su señoría mande leer el artículo 105 del reglamento.

- Un C. secretario: "Art. 105. No podrá llamarse al orden al orador que critique o censure a funcionarios públicos por faltas o errores cometidos en el desempeño de sus atribuciones; pero en caso de injuria o calumnia, el interesado podrá reclamarlas en la misma sesión, cuando el orador haya terminado sus discusión, o en otra que se celebre en día inmediato. El presidente instará al ofensor a que las retire o satisfaga al ofendido. Si aquél no lo hiciera así, el presidente mandará que las expresiones que hayan causado la ofensa se autoricen por la secretaría, insertándolas ésta en acta especial, para proceder a lo que hubiere lugar."

Por acuerdo de la presidencia se lee también el artículo 13 del reglamento reformado. "Art. 13. Los individuos del Congreso, aun cuando no estén inscritos en la lista de oradores, podrán pedir la palabra para rectificar hechos. Quedan prohibido hacer y contestar alusiones personales mientras no se haya terminado el debate de los asuntos de la orden del día o de los que el Congreso o el presidente estimen de interés general. El presidente, en caso de desobediencia, llamará al orden al infractor y aun podrá suspenderle el uso de la palabra."

- El C. Rojas: Ahora bien, señores, la explicación no se va a tarda; yo creo que la equivocación del señor Aguirre Berlanga en su actitud y la del señor general Obregón al enviar el mensaje, están perfectamente explicadas. Necesitaba citar estos hechos con objeto de presentar a ustedes un ejemplo claro de nuestra peligrosa situación, porque en esta tarde y en esta sesión, mi principal propósito es rectificar nuestras posiciones respectivas y enderezar un rumbo que nos pudiera llevar al desastre. Se trata de un prejuicio sobre cuál es la significación política de los pocos renovadores que quedan sirviendo lealmente al señor Carranza. (Siseos.) Se trata del prejuicio que hay entre muchos de los señores revolucionarios que tomaron las armas y de muchos de los señores diputados al Congreso Constituyente que se sientan a la derecha de esta Cámara, respecto a nuestra independencia de ideas. Se me ha dicho por algunos cuál es el verdadero sentimiento sobre el particular; se nos supone a nosotros incondicionales del Primer Jefe; y hay que decir la verdad; permítanme decir la verdad con toda crudeza, porque eso va a ser para el bien de la patria, aclarando el ambiente de este recinto y facilitando una mejor inteligencia entre todos nosotros. Se nos acusa a los renovadores de que estamos vendidos a los reaccionarios; de que estamos vendidos, si, señores, para sugestionar al Primer Jefe y valernos de su autoridad, con el fin de imponer un texto del artículo 3o. al gusto de la clerecía y eso no es cierto, eso es un absurdo. Hay que ser francos; tal es el prejuicio que explica la actividad del señor Aguirre Berlanga y el mensaje del general Obregón. (Voces: ¡No, no!)

Lo que yo siento lo digo honradamente, señores.

- El C. Alvarez: ¿Me permite usted que conteste en nombre de la diputación del Estado de Michoacán? (Voces: ¡No, no, que no hable!)

- El C. Rojas: Lo que decía yo es precisamente la explicación de todo esto. Cuando el señor Aguirre Berlanga, cuya actuación ha sido enteramente disculpada después por el Primer jefe, puesto que la han sostenido en su puesto, cometió el error demasiado gravé, sin embargo (rumores) de lo que se nos acusa..... (rumores) estos son los principales prejuicios que hay en el seno de los diputados de la derecha, acerca de los renovadores. Además, existe la preocupación, digamos histórica, respecto a la responsabilidad que puede caer a los últimos por su actitud en la sesión tristemente célebre de la noche del 19 de febrero de 1913. Lo que haya de justo en ello para cada uno de los grupos que entonces formaban la Cámara de Diputados,

o para uno de los individuos que pertenecíamos a ese memorable parlamento, es indudable que está ya escrito en la historia y no habrá poder humano que pueda quitar o menguar a nadie la responsabilidad que le corresponda; pero no es oportuno, ni razonable, ni lógico, eso de que, porque se supone que somos más o menos responsables moralmente ante la posteridad, se nos repita a cada momento, venga o no venga al caso y a todos sin excepción el mismo anatema de cobardes o traidores, con el propósito de eliminarnos de la vida política de México, sin que valgan aclaraciones de ninguna especie para librarnos de ese odioso como injusto sambenito.

Voy a hablar con toda franqueza sobre este punto; convengo con ustedes por un instante en que hubo falta de valor en algunos de los diputados maderistas a la XXVI legislatura la noche del 19 de febrero de 1913; doy por sentado que esos hombres debieron desentenderse de cualquiera otra consideración, limitándose a jugarse la vida bravamente, votando entonces conforme a la convicción política que se les supone y conforme lo reclamaban los verdaderos intereses de la patria. Pues bien, señores, aun admitiendo que esto sea la verdad y que ninguna demostración se hubiera hecho en contrario, simple y sencillamente resultan faltos de mérito, pues nadie está obligado a ser tan valiente. Pero al tratarse sólo de si esos diputados tuvieron o no tuvieron miedo, que ninguno tire la primera piedra si no se encuentra limpio de un miedo semejante en estas épocas de lucha y conmociones. Por lo demás, todo esto es muy diferente de la constancia y la voluntad decidida de servir a la causa de la revolución, demostrada por los renovadores que han seguido al señor Carranza. Mas tamaños cargos que están en ánimo de ustedes, los he traído a colación, porque necesitamos desvanecerlos, señores, ya que es preciso que nos conozcamos mutuamente; de otra manera, no nos podremos entender jamás, ni tampoco nos podremos tener confianza.

Ya he dicho bastante de cuáles han sido las sospechas o prejuicios de ustedes; ahora voy a referirme a nuestra sospechas. Nosotros hemos mal interpretado la actitud de señor Aguirre Berlanga la encabezar las reuniones de ustedes.... (Voces: ¡No es cierto!) ... y hemos también interpretado mal el mensaje del señor general Obregón y así como (Voces: ¿Cuál es el mensaje?)....El mensaje a que se ha referido en términos concretos el señor general Amado Aguirre. Pues es muy fácil que yo me equivoque sobre el particular.... (siseos). Pero de otra manera no podremos marchar ni entendernos. Ahora estoy haciendo una especie de balance sobre nuestro respectivo debe y haber; necesitamos hacer este balance; yo no quiero atacar personalmente a nadie; esto es contra mi práctica, es contra mi costumbre tradicional en el periodismo y en la política; lo quiero en realidad pretendo es estimar debidamente los hechos para nuestra posible inteligencia. En muchas ocasiones de mi vida he encontrado que yo no soy amante de confundir las cuestiones personales con las cuestiones políticas; yo les tiendo la mano a mis enemigos políticos, dentro de cierto límite, por supuesto; también tengo una larga historia de periodista y durante ella he atacado a muchas personalidades, pero siempre buscando alguna razón de interés público, y lo repito una vez más, señores diputados, he venido esta tarde con la profunda convicción de que si no logramos entendernos, precediendo después con toda rectitud, comprometemos el éxito de este Congreso Constituyente. Perdóneseme, pues, la ligereza de palabra si acaso les ofende, en obsequio a mi deseo sincero, en atención a mi propósito honrado. Hablo por mí mismo y pienso, en cierto modo, interpretar también a muchos de mis compañeros. Nosotros hemos creído aquí en que algo había detrás de la reunión y actitud de ustedes y del mensaje del general Obregón. (Siseos.) Un hombre honrado dice lo que piensa, aunque a veces se equivoque. Yo he creído sinceramente en que allí se ocultaba una maniobra política; eso mismo lo han creído muchos de nuestros mismos compañeros y lo ha creído quizá la república entera. (Siseos.) Será o no será verdad; los hechos posteriores hablarán. (Siseos.) Existe ese telegrama y la mala inteligencia de nosotros; yo procuro aclarar el punto para evitar consecuencias desfavorables; lo digo honradamente, lo digo con toda la verdad, con toda la convicción de que he dado pruebas muchas veces en mi vida, y todos debemos contribuir a conjurar ese peligro o inconveniente. En resumen, no hay fundamento ni para nuestros temores, ni para que ustedes nos tomen como reaccionarios, ni como sugestionadores del señor Carranza o como incondicionales de cualquiera de sus ideas. Llevamos ya muchos días de debates; cada uno de nosotros se ha presentado con su bagaje de convicciones, y hemos tenido bastante oportunidad para conocernos mutuamente. Ahora voy hacer otra aclaración enteramente sincera, porque no la haría tampoco si no estuviera en mi corazón antes que en mis labios. Tengo la seguridad, y lo digo con satisfacción, de que la mayoría de los individuos que forman el Congreso Constituyente son hombres de buena fe, con mucha independencia de carácter, con el deseo y la decisión de dejar huella de su criterio en la nueva Constitución, sin consideraciones a nadie ni a nada; pero, desgraciadamente, equivocados en un punto fundamental y con graves prejuicios contra nosotros, o cuando menos distanciados por cosas inoportunamente traídas a colación, por las circunstancias mismas que los debates sobre el proyecto del Primer Jefe. ¿No es esto

verdad? Esos motivos están en las prevenciones de nosotros contra usted y de ustedes contra nosotros; pero la historia de este Congreso Constituyente nos daría muchas oportunidades para que al fin de los debates nos reconciliemos mutuamente y puedan ustedes convencerse de que yo

no he asegurado nada inexacto o inconveniente. Uno de los síntomas que debe tenerse como termómetro o como señal clara y palmaría de la verdad sobre este punto, me lo ha revelado un rasgo de ingenuidad y honradez del señor coronel Chapa. El señor coronel Chapa es uno de aquellos jóvenes valientes que han tomado las armas para luchar por la revolución constitucionalista y que ahora viene a dar su contingente de trabajo y pensamiento para la gran obra de reconstrucción que proponemos llevar a cabo. El señor Chapa ha tenido también su parte en los perjuicios a que hice referencia y que me diga si faltó a la verdad; ha manifestado en una de las reuniones que hace pocas noches tuvimos en el salón de Bellas Artes, que había venido de Tamaulipas con un bagaje de ideas y de argumentos para luchar contra los conservadores de esta Cámara, en cumplimiento de su deber; pero que pronto se dio cuenta de que aquí no había conservadores y de que la lucha únicamente se iba a librar entre jacobinos y liberales. ¿Es esto cierto, señor Chapa?

- El C. Chapa: Esas fueron mis palabras.

- El C. Rojas: Ahora bien, hablé antes de que yo justifico, hasta cierto punto, el criterio jacobino en los países hispanoamericanos, de la misma manera que lo justifico en Francia, en Bélgica o en Austria - Hungría, donde la religión católica es la dominante. Además, yo creo, señores, que la actitud más violenta se explica y disculpa enteramente en los momentos de lucha armada, y esto acabará de convencer a la asamblea de que, al decir algunas verdades, hirientes quizá, lo hice con el ánimo de que más tarde nos servirían a todos, porque lo que aquí se diga y se autorice, se dice y se autoriza para toda la república, y lo que aquí se descarga o se explica, se descarga y se explica para toda la república. En efecto, señores, el jacobinismo extemporáneo e inoportuno que pueda surgir de esta asamblea y nos puede llevar también a una nueva contienda armada, tiene una explicación naturalísima, no solamente porque la masa de nuestra población es católica, sino también como consecuencia inmediata de la guerra que acaba de pasar. Yo comprendo sin dificultad que un señor general X, ameritado, patriota, valiente, liberal, despreocupado y solamente atento a saber cumplir su papel como soldado revolucionario en acción, venga a la plaza de Querétaro e incendie los confesionarios de todas las iglesias en la plaza pública, que funda las campanas, que se apropie las escuelas del clero, como lo ha hecho el mismo señor Aguirre Berlanga en el estado de Jalisco, y hasta que cuelgue a algunos frailes. Todo esto me parece perfectamente explicable entre nosotros, nadie lo condenará en el momento de la guerra, si es hombre imparcial e ilustrado; y bien, señores, ¿no les parece a ustedes lógico y natural que por un sentimiento de inercia, si es posible que haya sentimientos inertes, o mejor dicho, por el impulso que traen las ideas, ese general, que ha tenido en los días de lucha tamaña libertad de acción, que se ha visto aplaudido con eso por los hombres más liberales y más inteligentes, se incline a ver autorizados tales actos aun en tiempo de paz? ¿No les parece natural y lógico que ese militar, cuando se llega la hora de hacer una ley entre revolucionarios y radicales, busque el precepto legal que se pueden quemar los confesionarios, que se pueden fundir las campanas, que se pueden colgar los frailes? (Voces: ¡No, no!) Por supuesto, señores diputados, que no hay que tomar las cosas al pie de la letra ni tan a pecho; ustedes vean lo que hay de justicia en el fondo de mis ideas, porqué aunque no sea exactamente, sucederá que un general de esos, quisiera de la mejor buena fe dejar escrito en una ley mucho de ese radicalismo, de ese calor de la guerra y encontrará pálido cualquier precepto hecho en tiempo de paz; encontrará incoloro, reaccionario, inconveniente, un precepto que se ha concebido en frío y conforme sólo a los dictados del

derecho y la jurisprudencia. Esto me parece tan lógico, que no extraño, por consiguiente, el jacobinismo exaltado de los militares más patriotas, a muchos de los cuales tanto debe el país y que acaso figurarán mañana o pasado entre nuestros mejores gobernantes y grandes estadistas. Ahora bien, señores diputados de la derecha; precisamente ustedes representan en esta Cámara el criterio acalorado de esos militares de toda la república; de esos hombres equivocados sin malicia que en estos momentos no quieren admitir la razón de los espíritus serenos, suponiendo que el Primer Jefe incurre en grave error al dar un precepto incoloro para las enseñanzas, un precepto en favor de los reaccionarios o clericales, un precepto inconveniente en el Código fundamental reformado, por más que sea la continuación del mismo pensamiento liberal contenido en el artículo 3o. que nos legaron nuestros padres en 1857. (Aplausos.) Y deseaba llegar a esta conclusión que manifestaré con toda franqueza. Yo celebro tal circunstancia, porque ustedes, señores, tienen el gran deber de servir de intermediarios entre nosotros y esos jefes u hombres de armas en general de la revolución, suavizando sus temores o prejuicios, haciéndoles comprender que lo que sale de aquí no ha sido una imposición, sino la resultante de nuestro criterio combinado y de nuestras empeñadas y libres discusiones. Si vosotros sabéis cumplir esa obligación, no creo que, cualquiera que fuese la oposición de creencias entre los diversos grupos directores

del país, pudiera surgir de aquí el chispazo de una nueva guerra; pero no olviden ustedes, señores diputados, el gran papel que tienen que representar en este caso, porque la nación entera está fija en vosotros y espera, con razón, que sabréis encarrilar y organizar la república en la medida de vuestro patriotismo. (Aplausos.) Por lo demás, voy a insistir otro poco sobre el tema de nuestra incondicionalidad al Primer Jefe, (Voces: ¡no, no!) Necesito hablar con más amplitud; señores, tengan ustedes paciencia; creo que estoy en mi derecho para ello; no hay que alarmarse, pues ha pasado lo más escabroso. Quiero decir con todo valor y sinceridad, en este momento en que está presente el Primer Jefe, que yo no soy ni he sido nunca un incondicional, y les juro o protesto por mi honor, que votaré con ustedes cuantas veces llegue a impresionarme de sus razones.

- El C. Aguirre: El Primer Jefe no admite incondicionales.

- El C. Rojas: Repito, señores, que no soy incondicional del Primer Jefe ni de nadie; y el día en que yo no esté conforme con su política, ese día me voy tranquilamente a mi casa. Si hoy vengo a secundar en este recinto las ideas del Primer Jefe, es por que están perfectamente de acuerdo con mi honrada convicción. Hechas estas aclaraciones, continuó en el uso de la palabra. Voy a traer a colación el viejo proloquio de que no hay mal que por bien no venga, pues creo que la tormentosa situación que ha producido entre nosotros un debate tan violento y apasionado, en lugar de ser perjudicial, favorece y prestigia en cierto modo la obra de este Congreso, porque sirve para demostrar, de la manera más palmaria, que hay aquí discusión e independencia verdadera; porque sirve para dar vida a las nuevas instituciones en el alma nacional; porque sin estas pasiones y controversias, señores diputados, la nueva Constitución de 1917 habría nacido

muerta; sí, señores: Es preciso que los grandes códigos de todos los pueblos vengan como la ley de Moisés, bajando del Sinaí entre relámpagos y truenos. (Aplausos.) Tengo aún muchas cosas de algún interés que quisiera tratar de esta sesión, pero abrigo ciertas temores de que la presidencia me suspenda el uso de la palabra a lo mejor, por haberseme acabado el tiempo que marca el reglamento, y, por consiguiente, voy a concluir, dejando los otros puntos para mejor ocasión. Después de tantas digresiones, más o menos importantes, llego el punto esencial del debate, y sin embargo de sus inconvenientes o peligros: sin embargo de todos esos fulgores cárdenos que hizo brillar en el seno de esta asamblea, parece, señores, meditando serenamente, como yo he meditado sobre la forma presentada por la respetable comisión dictaminadora para el artículo 3o. que sólo se trata en el fondo de una verdadera tempestad en un vaso de agua, que traerá más bien beneficios que inconvenientes para el futuro de esta Cámara. Efectivamente, he analizado con todo empeño este punto, reconcentrando mi imaginación y el intelecto más o menos escaso de que me ha dotado la naturaleza, para encontrar la clave de semejante dificultad, y como fruto de mis meditaciones, después de dos noche o más de vigiliias, después de dos o más noches de preocupaciones e insomnios, he tenido la fortuna de exclamar como Arquímedes..... no encuentro de pronto la palabra. (Voces: ¡eureka, eureka!)

Toda la dificultad es obra, simple y sencillamente, de un defecto de forma y no de fondo; de la presentación impropia y escandalosa que exhibe el dictamen formulado por la honorable comisión, la que ha tenido así la feliz atingencia de equivocarse en este caso grave, pues de esa manera se evitarán dificultades y tropiezos en el resto de la discusiones, como lo voy a demostrar. La verdadera diferencia de ideas del artículo 3o. y exposición de medios entre el proyecto del Primer Jefe y la redacción presentada por la honorable comisión, sería casi pueril, o casi ridícula, si no diera pretexto para tan serias consecuencias. Analizando el precepto a debate, como la comisión lo desea, encuentro estas conclusiones: a la honorable comisión no le pareció bien que en el proyecto del Primer Jefe se omitiera aquello de la enseñanza obligatoria; fue una de las fórmulas radicales del jacobinismo francés que han podido justificarse ante la historia. Nuestra Constitución de 57 no habló de tal cosa, pero los hombres de la Reforma tuvieron el acierto de completar su labor desfanatizadora, modificando el fondo del artículo 3o., y desde entonces también en México fue la enseñanza laica y obligatoria. Me refiero sólo a la de la enseñanza obligatoria, porque en cuanto a laico, no se ha ofrecido todavía entre nosotros motivo de discrepancia, ya que, al parecer, no se toman en serio la genialidades del señor diputado Monzón. Pues bien, solamente aquel punto no hay tampoco verdadera dificultad; tanto el Primer Jefe como la comisión y la asamblea, están realmente de acuerdo. Lo único que sucede en el fondo, es que buena parte de esta asamblea no tiene la suficiente preparación jurídica y no se ofendan por ello; tengan ustedes la bondad de no exagerar el alcance de mis palabras, lo digo con la mejor intención; no hay en la mayoría suficiente preparación, y se ha ignorado o no se ha entendido suficientemente lo que significa o vale con toda propiedad la sección de garantías individuales. Estas garantías son las limitaciones en favor del individuo que se oponen al abuso de la autoridad y están sancionadas, protegidas y aseguradas de manera especial, por el recurso de amparo, honra y gloria del derecho mexicano..... por más que dicho juicio o recurso de amparo haya tenido hasta ahora muchos inconvenientes y deficiencias;

pero justamente una de las cosas de que estaremos orgullosos en la nueva Constitución, es el tino con que se ha simplificado y reducido el juicio de amparo, a fin de hacerlo mucho más práctico y efectivo. Repito que, si en la sección de garantías individuales lógicamente se trata sólo de limitaciones al poder y no al individuo, es enteramente impropio y fuera de lugar que se hable allí de la enseñanza obligatoria, y por eso el C. Primer Jefe, con un buen juicio y con una intuición admirable, ha decidido que esa obligación sea designada en su puesto, en donde se hayan las demás obligaciones de los nacionales. Todos los mexicanos, efectivamente, están obligados, entre otras cosas, según dice el artículo 31 del proyecto de reformas, a ir a la escuela y dentro de los términos generales que fija la federación puede cada estado reglamentar el precepto a su gusto. Por consiguiente, en esto no hay absolutamente motivo de diferencia ente el criterio del Primer Jefe y el de la comisión o el de la respetable asamblea. Vamos ahora a otro punto, el más escabroso de todos; la restricción al clero, terminante, resuelta y audaz en materia de enseñanza, que hace la comisión dictaminadora y que ha tenido un eco vibrante en la Cámara hace pocos momentos, al oírse sus razones en esta tribuna por boca de su presidente, el general Múgica, quien a la verdad es un anticlerical sincero, valiente y capaz de acabar con todos los clérigos del mundo si a mano los tuviera. (Aplausos.) Y bien, señores, tampoco hay aquí dificultades o diferencias de criterio; los miembros de la comisión han creído que el artículo de que se trata debía tener esta prescripción terminante: "el clero, tanto los individuos, como las corporaciones, no podrán enseñar en México." Pues el Primer Jefe acepta en el fondo la misma idea con mucha razón, pero también la ha puesto en su lugar, en el artículo 27, donde no produce alarma por el antecedente de las Leyes de Reforma, que allí le sirven de marco y las cuales están aceptadas en todas partes como un hecho consumado y excelente de la vida pública de México. El propósito de la comisión se reduce a sus justos términos en el artículo 27, que me voy a permitir leer para ustedes perciban perfectamente la verdad de lo que digo. Dice así en la parte conducente:

"Las instituciones de beneficencia pública o privada para el auxilio de los necesitados, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los individuos que a ellas pertenezcan o para cualquier otro objeto lícito, en ningún caso podrán estar bajo el patronato, dirección o administración de corporaciones religiosas ni de los ministros de los cultos, y tendrán capacidad para adquirir bienes raíces, pero únicamente los que fueren indispensables y que se destinen de una manera directa e inmediata al objeto de las instituciones de que se trata."

Así, pues, la restricción en el artículo 27 es justificada, tolerable y feliz; no despertará temores o escándalos ni en México ni en el extranjero, particularmente entre los católicos y los emigrantes mexicanos en los Estados Unidos de América; pero la restricción equivalente en el artículo 3o. es menos feliz, menos oportuna y menos discreta, porque aquí aparece más agresivo el precepto, y por otra parte, ya no se explica por el espíritu general de las Leyes de Reforma. Resulta, entonces, que toda la opción de ideas que hay entre nosotros por el alcance que ha de darse al artículo 3o., se reduce a una sola palabra o concepto. El proyecto del Primer Jefe establece la libertad de enseñanza, y cuando ella se refiere sólo a los individuos, debe entenderse sin restricción; por eso ha sido empleada con propiedad la frase "plena libertad de enseñanza." A mi juicio, esa libertad no podía ser formulada de una manera más completa y verdadera, porque es una de aquellas cosas que sería imposible restringir en la vida del hombre, aunque lo quisiera esta

asamblea y todas las asambleas del mundo; siempre habría modo para el católico, el protestante o el filósofo pudiesen enseñar privadamente y quizá con mejor ventaja. Si en la primera parte del artículo 3o. el Primer Jefe establece que la enseñanza individual es libre, el segundo inciso del mismo párrafo habla de que será laica la instrucción pública, es decir, la que se dé en establecimientos públicos de educación. Esto ya es otra cosa y se debe considerar como una función especial e interesante de las sociedades; es en la que el gobierno ha de tener no sólo el control, sino también ciertas obligaciones. Desde el punto de vista más correcto, se formula la perfecta neutralidad del gobierno en la enseñanza pública, respecto a todas las instituciones o creencias religiosas o filosóficas al establecer que ella será laica; pero esta condición no se extiende a los establecimientos educativos de los particulares, como pretenden los jacobinos de esta asamblea. De manera que la diferencia es muy sencilla: el precepto del Primer Jefe dice que la enseñanza será laica cuando se trate de establecimientos oficiales, y la comisión quiere que también sea laica en los establecimientos particulares; esta es toda la cuestión. Ahora bien, señores diputados, ¿no les parece a ustedes lamentable que por tan pequeña diferencia de ideas y propósitos la comisión dictaminadora lance un verdadero botafuego con ese proyecto de artículo 3o. y la respectiva exposición de motivos que indudablemente ha conmovido al país y al extranjero? En lugar de ese formidable dictamen pudo haberse presentado la misma idea a la consideración de la Cámara, en una forma más lisa y llana, a la vez que más respetuosa de las atenciones que debemos al C. Primer Jefe, autor del proyecto original, en estos o parecidos términos: "Encontramos que el precepto del C. Primer Jefe en el artículo 3o. confirma la

misma regla sentada en la Constitución de 57 para la enseñanza; creemos, sin embargo, que, dada la situación y condiciones de este país, donde el clero católico tiene todavía tanta influencia, donde debido a la tolerancia del general Díaz han venido en desuso las sabias prescripciones que establecieron en este punto las Leyes de Reforma, es conveniente por ahora que no se enseñasen materias religiosas en las escuelas particulares, pues tales escuelas son en realidad - no encuentro palabras propia - una especie de pretexto o pantalla para que pueda haber detrás de cada profesor particular un clérigo que lo dirija." y quizá en este sentido los jacobinos tengan perfecta razón. Pues Jefe enteramente justificado, pero creemos que por estas y las otras circunstancias especiales, convendría adicionarlo con el concepto o ampliación de que se trata," no se habría levantado ninguna tempestad entre nosotros, porque en esas condiciones de seguro que la mayoría de esta Cámara no se interesa a tal punto por el debate, probablemente acepta la sugestión sin acaloradas discusiones ni conflictos de grupos parlamentarios, no obstante la agitación política externa del momento actual. Por consiguiente, he tenido razón en exclamar satisfecho como Arquímedes: ¡eureka!, después de haber encontrado que no existía diferencia fundamental entre los criterios del Primer Jefe de la comisión dictaminadora, y que todo lo rabiosamente jacobino del dictamen a debate, estaba simple y sencillamente en la forma escandalosa en que estaba presentado; porque no es lo mismo decir una cosa, guardando o no todo el decoro que debemos al Primer Jefe en el fondo y en la forma, que exponer nuestros conceptos. Por lo demás, yo no creo que carece de libertad el Congreso Constituyente para hacer enmiendas o modificaciones al proyecto de Constitución reformada: al contrario, el C. Primer Jefe lo ha repetido de una manera expresa en los considerados de sus últimos importantísimos decretos, diciendo textualmente que dejaba a la ilustración y al patriotismo de los señores

diputados la tarea de completar y perfeccionar su obra; porque el C. Primer Jefe es un hombre de talento y sabe perfectamente que no hay obra humana, por genial que supongamos a su autor, que no pueda ser corregida y mejorada: nosotros venimos precisamente a perfeccionar o ratificar uno por uno los preceptos de que se formará la nueva Constitución, respetando hasta cierto punto las grandes ideas del C. Primer Jefe. Ahora bien, señores, en esa forma acaso no hubiera habido debate; pero la comisión ha creído que no tenía el deber de estudiar detenidamente el proyecto en su conjunto y en cada una de sus partes, a fin de formarse plena idea del sistema que se pretende desarrollar, así como del alcance justo de cada artículo, sino que de buenas a primeras, al llegar a la cuestión de la enseñanza y con el deseo de dar una nota roja de jacobinismo, la comisión desarticula cuanto le viene a mano del proyecto y acomoda en un sólo artículo todo lo que le parece más somero y más propósito para impresionar a los exaltados de esta asamblea. Tal es el único inconveniente que se nos presenta al discutir este punto: Pero, señores diputados, de cualquiera manera que sea, deben ustedes reconocer una cosa: el c. Primer Jefe es el director o jefe supremo de la revolución; es también, al mismo tiempo, el encargado del Poder Ejecutivo, y como encargado del Ejecutivo, podemos decir que está colocado en el punto más alto posible, desde donde domina un horizonte más amplio que cualquiera de los otros constitucionalistas, los que a ese respecto se hallan a veces como en el fondo de los valles o de las cañadas. El Primer Jefe tiene, además, su organismo de gobierno perfectamente articulado, y hasta él llegan, por eso, las pulsaciones de los individuos, de los grupos o de las corporaciones de todo el país y de los leaders de la revolución. El C. Primer Jefe cuenta, por último, con agentes especiales fuera de la república y sabe cuál es el criterio internacional respecto a nuestros grandes problemas, debiendo tomar todo eso en cuenta para formular una ley. Es por esto que estamos obligados a pensar detenidamente en lo que nos dice el C. Primer Jefe, y hay que buscar con empeño la razón de sus opiniones, si a primera vista no se encuentra. En suma, si el Primer Jefe tiene ciertas condiciones especialísimas como legislador y si nosotros aceptamos la regla elemental y tomarlas en cuenta, no por eso pretende nadie llegar al servilismo, sino sólo que se le guarden siempre al Primer Jefe las debidas atenciones en la forma, y el dictamen de la comisión no llena ese requisito, porque no es lo mismo decir al país que deseamos mejorar este o el otro concepto, que decir abierta o rotundamente "se rechaza el artículo relativo a la libertad de enseñanza, porque nosotros todavía queremos colgar a los frailes, (aplausos nutridos), porque el Jefe no es tan liberal como nosotros, porque ya no merece casi la confianza de los liberales en este punto." (Aplausos de la derecha.) (Los miembros de la comisión: ¡Protestamos, protestamos!) (Voces de ¡Viva Carranza!)

Señores, ya os dije y repito, que esta equivocación de ustedes ha sido sincera, y además, admiro el valor civil del general Múgica, quien ha venido a decirnos aquí cuáles eran sus sentimientos con toda franqueza; pero yo también estoy en el caso de hablar tan claro como se necesita; el señor general Múgica y sus compañeros en la comisión dictaminadora han cometido un error, lo cual yo celebro y aplaudo, porque nos ha servido para aclarar dudas y corregir ciertos inconvenientes graves asegurando así

mayor libertad para nuestros trabajos y discusiones en el futuro. Pues bien, señores, la cosa tiene remedio. ¿Por qué la comisión no retira su proyecto? (Voces: ¿No, no, no,!) Un momento,

señores, lo puede retirar y presentar en una forma parecida a la que he indicado, simplificándose entonces el debate, pues que sólo versará sobre la cuestión de la enseñanza religiosa o laica en las escuelas particulares. Pero ya sea que la mayoría acepte lo propuesto por la comisión, o ya sea que se opte por el artículo tal como está en el proyecto, de las dos maneras podrá dejarse a salvo, si se quiere, el decoro, el prestigio y la respetabilidad del C. Primer Jefe. De otro modo no cumpliremos con nuestras obligaciones ni con lo que ciertamente esperan de nosotros los ciudadanos mexicanos que nos han dado su voto. En fin, señores, presentado así este debate, se le quitan todas las dificultades y todas las complicaciones políticas y será más fácil llegar a un acuerdo, Por tal concepto me permito hacer una moción suspensiva redactada en estos términos. (Voces: ¡No, no!) Estoy en mi derecho y la puede aceptar la Cámara si gusta:

"Señor: Hago moción suspensiva para que se aplace la discusión del artículo 3o. del proyecto de reformas a la Constitución de 1857, presentado por el c. Primer Jefe, dando tiempo a que la comisión dictaminadora pueda cambiar, si así lo desea, la forma, de su dictamen de referencia, en sentido más conveniente y simplificando los puntos de debate, - Querétaro, diciembre 13 de 1915.- Luis Manuel Rojas."

(Voces: ¡No, no!) Esa es mi opinión honrada. (Aplausos de la derecha.)

- Un C. secretario: ¿Se toma en consideración la moción hecha por el señor licenciado Rojas? (Voces: ¡No, no!)- Los CC. diputados que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie.- Queda desechada.

4

- El C. Calderón: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra la comisión.

- El C. Calderón: Acaba de hablar el señor licenciado Rojas y me corresponde la palabra.

- El C. presidente: tiene usted la palabra.

- El C. Calderón: No paso a la tribuna, porque no vale la pena. Tratando del artículo 3o. con el señor licenciado Aguirre Berlanga la última vez que estuvo aquí, cambiamos impresiones; él sostenía la tesis, o el artículo, en la forma en que está redactado en el proyecto del primer Jefe. Yo le decía, cuando tratábamos de la restricción que viene en el artículo 27 respecto a los

ministros de los cultos religiosos, que no pueden tener ninguna ingerencia en la difusión de la enseñanza. Desde luego declaro que el señor licenciado Aguirre Berlanga no ha opinado como nosotros hemos opinado. El sostiene la forma en que está el artículo número 2 en el proyecto; por consiguiente, nosotros no hemos estado dirigidos por él para obstruccionar aquí el proyecto del Primer Jefe. Tan es así, tan no hemos obrado de acuerdo, que el día que fue nombrado ministro de gobernación, nosotros ni siquiera lo sabíamos y todavía después de medio día pensábamos apoyar su candidatura. Respectos los demás cargos, parece que se trata aquí de exhibir llagas o no sé qué otras cosas más. Y ya sabía que se quería llevarle al Primer Jefe una mala impresión. No me he apersonado con el Primer Jefe, en primer lugar, porque tengo fe en su criterio; segundo, porque para asuntos personales no me acercaría a él. Una vez me acerqué a él para tratar asunto de interés general y tengo la satisfacción de decir que precisamente ahora se está obrando en la forma que yo indicaba entonces; esto es lo único que tengo que decir.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Múgica.

- El C. Múgica: Ciudadanos diputados: quiero hacer constar que mi personalidad política siempre ha sido, es y será ajena a toda combinación en que se mezclen intereses personales; mi independencia de criterio ha sido siempre tal, que no he admitido jamás el criterio ajeno cuando el mío ha creído que el ajeno no tiene razón; de eso puedo yo decir ante esta asamblea que pongo de testigo al mismo primer Jefe, y aquí, señores, se ha tratado de imputarle a la comisión combinaciones personales de algunos grupos; si los hay, yo los desconozco y protesto solemnemente de que ni la comisión como comisión ni yo en lo particular, nos hemos de prestar jamás a ninguna clase de intereses personales. Si la comisión ha cometido una falta de cortesía con el c. Primer jefe, a quien mi adhesión personal está bien reconocida y no necesito ratificarla porque no es mi ánimo manifestarle mi amistad así de cerca, porque yo siempre le he demostrado mi amistad desde lejos y sin interés más que el interés general, porque de interés general puede definirse perfectamente bien por el criterio de esta asamblea; si como dije, se ha cometido alguna falta al presentar en esta forma el proyecto, mil disculpas nos permitimos pedirle al C. Primer Jefe encargado del Ejecutivo; pero nos permitimos decirles que si lo hemos hecho así ha sido, señores, con la intención de no comprometerlo a hacer declaraciones que nosotros hemos creído peligrosas para su política y porque creemos que también de nuestra parte de haber una ayuda para el Primer Jefe en sus labores tan arduas, pero de ninguna manera ultrajar su respetabilidad. En cuanto a su criterio, los miembros de la comisión y el que habla, en lo particular, han demostrado muchas veces, y no sólo con palabras, sino con hechos, más elocuentes que las palabras, la adhesión y el cariño que

le tienen al Primer Jefe del ejército. (Aplausos.)

- El C. presidente: tiene la palabra el C. Alberto Román.

- El C. Román: Una hora ha ocupado esta tribuna el C. Luis Manuel Rojas. Celebro ha oportunidad, porque los ídolos tienen que caer. Tan imprudente ha estado en esta tribuna como lo estuvo cuando fue a los Estados Unidos en representación de los obreros. Con chismes de esta naturaleza no se hacen leyes; yo preguntaría a ustedes ¿ha ilustrado su criterio sobre un punto tan trascendental, de vital importancia para la nación? Señores, no es con sátiras a las personalidades, con que alguien venga a jugar con mi nombre o con mi figura, como se hacen leyes; se hacen con estudios, con reflexiones. La comisión, señores indudablemente que tiene grandes deficiencias en sus trabajos, pero la comisión también cree que ha dado a ustedes la convicción de que ha puesto toda su mentalidad para producirse con serenidad. ¿Se ha analizado acaso el problema nacional? ¿Se ha analizado acaso la trascendencia de esta ley? ¿Las razones en que descansa, la clase de modificaciones que necesita? Se ha venido aquí, señores, a producir una nota desagradable. Yo creo que la asamblea no se sentirá satisfecha, sino más bien mortificada, porque realmente esa clase de maniobras no honra ni a la asamblea ni a la persona que las ha hecho. El artículo que se somete a dictamen, la parte capital de él, es lo relativo al laicismo. No es exacto que el artículo consagre la plena libertad de enseñanza, puesto que dice que será laica en los establecimientos oficiales. Señores, esta es una ley general. Cualquier estado no podría impedir la enseñanza con absoluta libertad, sino dentro del criterio laico. el laicismo es una restricción completa a la libertad de enseñanza; pero no se diga que únicamente por deseo de novedad, por traer una palabra jacobina, hemos propuesto el laicismo para toda la enseñanza, tanto la que se imparte en las escuelas oficiales como en las particulares.

Señores, ya es una buena parte de la república, puesto que ya son Yucatán, Veracruz, Sonora, Jalisco y no sé en qué otros muchos estados, donde se ha aceptado el laicismo como restricción a la libertad de enseñanza. ¿Pro qué es esto? Porque ha sido la necesidad que palpita en el alma nacional sobre todo en el alma del credo liberal. El laicismo descansa sobre dos bases fundamentales; la una es de naturales científica, de naturales pedagógica, por decirlo así. Ahora, como la comisión lo ha manifestado, el hecho de asociar la religión a la enseñanza es asociar el error a la verdad, es poner aparejadas las dos ideas antitéticas; se le dice al niño, por ejemplo: la luz nos viene del sol, y en seguida se le enseña que primero se hizo la luz y después se hicieron los mundos. Se le da una noción general al niño de los que son los seres en la creación, la fatalidad de la reproducción de ellos mismos, y en seguida se le dice que hay un ser que ha podido nacer substraído a estas leyes biológicas. Por eso los pedagogos han estado convencidos de que las ideas, o pasan como nociones que no llegan a estratificarse en la mentalidad de los niños, o bien se quedan en ellos únicamente como repetición de palabras y palabras, como en un fonógrafo o como las repite un papagayo. Si el estado, pues, tiene el deber de proteger a la niñez, es indudable que tiene el deber de evitar que se llegue a seguir, o que se siga, un sistema que es perfectamente antitético. El problema político para México es todavía de mayor trascendencia; a este propósito nadie disiente de que las escuelas católicas han sido simplemente un medio para preparar a las generaciones venideras contra el credo liberal. ¿Quién no conoce toda la inquina, todo el odio, toda la aversión, toda la desconfianza que se hace nacer en las escuelas religiosas para nuestras instituciones? ¿Acaso se ha olvidado que en los mismos obispados y arzobispados se ha abierto el gran libro para todos los empleados que por alguna circunstancia, siendo católicos, se ven obligados a desempeñar empleos públicos y que tiene que hacer allí mismo su retractación? Pero, por otra parte, ¿no en la tribuna, no en la prensa, no en corrillo, no en todas partes afirmamos que es el elemento reaccionario a quien combatimos? ¿Por qué no tenemos el

valor en nuestras leyes, igualmente, de afirmar un acto de aniquilamiento para el enemigo, como se hizo, por ejemplo, cuando se proclamaron las Leyes de Reforma?

Yo no veo la razón por qué se desvirtúa el debate y se habla de asuntos de otra naturaleza para no dar a la Cámara la completa convicción de las razones sobre las cuales descansa el laicismo. Por lo mismo, vuelvo a repetir que son de carácter pedagógico, y las de carácter político, vienen a formar una verdadera necesidad nacional. En lo que atañe a las operaciones religiosas, indudablemente que es una consecuencia de lo mismo. Perfectamente que estas apreciaciones tengan lugar en otra parte. La comisión no tendría el menor inconveniente en llevar la afirmación de que tanto las asociaciones religiosas como los ministros de un culto, etc., esa afirmación cupiera en el artículo 27 a que se ha hecho alusión; pero juzga la comisión, con el deseo de encauzar el debate y de que se llegue a una conclusión verdaderamente real y efectiva para el porvenir de la patria, que no debe equivocarse el concepto, que no es lo mismo que la enseñanza oficial sea laica, lo mismo para los establecimientos oficiales, que para los particulares. (Aplausos.)

- El C. Palavicini: Me permito llamar la atención del C. presidente que, conforme al artículo 97 del reglamento, debe hablar un orador en pro y otro en contra. Es cuestión

de lógica, señores. Tiene que hablar uno en pro y otro en contra.

- Un C. secretario: El artículo 97 dice: "Art. 97. Los miembros de la Cámara hablarán alternativamente en contra o en pro, llamándolos el presidente por el orden las listas."

Y el artículo 99 dice:

"Art. 99. Los individuos de la comisión y el autor de la proposición que se discuta, podrá hablar más de dos veces. Los otros miembros de la Cámara sólo podrán hablar dos veces sobre un asunto."

5.

- El C. presidente: Tiene la palabra el c. diputado Cravioto.

- El C. Cravioto: Señores diputados: "Si cuerdas faltan para ahorcar tiranos, tripas de fraile tejarán mis manos." Así empezaba yo mi discurso de debut en la tribuna de México hace algunos años; y he citado esto para que la asamblea se dé cuenta perfecta de mi criterio absolutamente liberal.

Señores diputados: tengo fe altísima en la sabiduría, en la serenidad y en la justificación de este Congreso, probadas ya a través de las tormentosas pasiones relampagueantes a que ha dado lugar la discusión de credenciales, discusión inútil y fecunda que puso de manifiesto a la república este hecho halagador; la asamblea constituyente, a pesar de naturales y ligeros extravíos de iniciación, está a la altura de su deber; el país puede esperar de ella rectitud, equidad, ponderación, acierto y justicia. Confiado, señores diputados, en estas altas virtudes colectivas que reconozco y aplaudo en vuestra soberanía, vengo a combatir enérgicamente el dictamen formulado por la comisión de constitución acerca del artículo 3o.; dictamen paradójico que halaga por de pronto nuestro radicar sentimiento unánime en contra del clericalismo, pero que estudiado más a fondo, resulta arbitrario, impolítico, imprudente, insostenible, secularmente regresivo y tan preñado de consecuencias funestísimas para nuestras labores constitucionales, que de aceptar el criterio excesivo de ese dictamen tendremos, si somos lógicos, y siguiendo naturales consecuencias, que dar al traste con muchas de las preciosas conquistas consagradas ya en la Constitución de 57, que debemos mejorar, pero nunca empeorar.

Un distinguido compañero me preguntaba esta mañana: si ahora no aplastamos a los curas, ¿para qué se hizo la revolución? Hay una estampa vieja, señores diputados, en que aparece un contador de comercio cruzado de brazos frente a su hijo; el padre pregunta: ¿Qué es la partida doble? El muchacho se turba y no responde; el padre entonces dice, en un grito de corazón: Si no te enseñan en la teneduría de libros, ¿qué diablos te enseñan entonces en la escuela? Para este hombre venerable el mundo no existía si no era sostenido por las robustas columnas del debe y el haber. Así, para algunos exaltados compañeros, la revolución no triunfa si no empezamos con una degollina de curas. (Aplausos.)

Pero lo curioso del caso es que el proyecto jacobino de la comisión no aplasta a la frailería, ¡qué va!, si nos la deja casi intacta, vivita y coleando; lo que aplasta verdaderamente ese dictamen son algunos derechos fundamentales del pueblo mexicano y eso es lo que vengo a demostrar. La libertad de enseñanza, señores diputados, es un derivado directo de la libertad de opinión, de esa libertad que, para la autonomía de la persona humana, es la más intocable, es la más intangible, la más amplía, la más fecunda, la más trascendental de todas las libertades del hombre. Las ideas en actividad son un jirón de lo absoluto, Dentro del cerebro, el pensamiento es ilimitado; parece tener como freno la lógica, y como barrera lo absurdo, todavía tiene el pensamiento las alas omnipotentes de la imaginación, que sacudiéndolo por todas las regiones, levantándolo por todos los espacios, pueden lanzarlo al infinito, fecundándolo y ennobleciéndolo con nuevas creencias y creaciones nuevas, dándole savia de nuevos ideales y gérmenes de la verdad insospechada. El pensamiento sacude nuestra bestialidad y nos enaltece. Pensar, más que un derecho, es una ley natural; un resultado irrefutable de nuestra constitución orgánica; y oponerse a esta potencia no es tiránico, es ridículo; es querer plantar en una maceta el árbol de santa María del Tule; es pretender encerrar en una botella las turbulencias del mar y las bravuras del océano.

(Aplausos.)

El hombre, pues, tiene absoluto derecho de pensar y creer interiormente todo lo que quiera y todo lo que le plazca. Pero siendo el hombre un ser social, necesitando de la relación, del contacto y de la ayuda de los demás hombres, debe sacrificar una pequeña parte de su libertad a cambio del beneficio que recibe con la interdependencia colectiva. Se ha establecido, pues, para mayor conservación y armonía de las sociedades, que la manifestación de las ideas por medio de la palabra o la escritura, se detenga donde comienza la libertad de los demás. Dentro de este precepto necesario, la exteriorización del pensamiento es y debe ser ilimitada. Pues bien, señores diputados, si se admite como indiscutible el derecho de todos los hombres para pensar y creer lo que quieran; si se admite como indiscutible el derecho del hombre para manifestar a los demás esos pensamientos, esas creencias, entonces, señores, tendremos que admitir también, como indiscutible, la libertad de la enseñanza. Si el hombre tiene derecho innegable para escoger temas para sus pensamientos y motivos para sus creencias; tiene, pues, también derecho innegable de aprender. Si el hombre tiene derecho irrefutable

para manifestar sus creencias y sus pensamientos, el hombre tiene, pues, irrefutablemente, derecho de enseñar. Y en estos dos derechos clarísimos, innegables y necesarios, derecho de aprender y de enseñar en su esencia capital.

Vamos a analizar ahora la consecuencia de estos principios evidente en sus aplicaciones a la práctica social. Claro está que tratándose de adultos las discusiones son inútiles; el debate se concreta a analizar la situación de la niñez. El adulto está en perfecta capacidad para escoger materias de enseñanza y maestros para sí mismo: no así los niños, y aquí entra la discusión. Algunos proponen la intervención directa del estado; otros pretenden erigir frente a los derechos del hombre, los derechos de los niños. Dantón gritaba en la convención: "Es necesario que revivamos el precepto antiguo de que los niños pertenecen a la república antes que a sus padres." Y le contestaba su impugnador con elocuencia: "Bien está, señor, implantad en Francia las leyes de Esparta; pero antes resucitad las costumbres espartanas entre nosotros." Es verdad, señores diputados; a toda obligación corresponde un derecho correlativo, Y si en las sociedades modernas el padre tiene obligación de alimentar, de vestir y de educar a su familia; si nadie niega al padre su derecho legítimo para que él personalmente instruya o eduque a su familia, entonces el padre, en consecuencia, tienen indiscutible derecho para escoger todo lo que pueda y todo lo que quiera en materia de alimentos, vestidos, maestros y enseñanza para sus hijos. los niños huérfanos cuentan con los establecimientos de beneficencia privados, o con los establecimientos oficiales y entonces el estado escoge por los que padre no tienen y por los muchos que no tienen ni madre. (Risas.) Ahora veamos las relaciones del estado en cuestiones de enseñanza. El estado es la persona moral de la sociedad, el representante político de la nación; debe, pues, fomentar el desarrollo de la cultura pública; debe, pues, exigir un minimum de instrucción a todos, para que todos realicen

mejor la obra colectiva. Debe suplir la deficiencia de la iniciativa privada abriendo el número de establecimientos de enseñanza suficientes para satisfacer la difusión de la cultura; el estado, que es neutral en asuntos de iglesias, debe permanecer también neutral en cuestiones de enseñanza; y por lo tanto, se desprende que el estado puede y debe impartir enseñanza elemental y que ésta debe ser en los establecimientos oficiales laica y gratuita; prescribiéndose la obligación de la enseñanza elemental aunque sea recibida en escuelas particulares.

Tal es, sintéticamente, la teoría técnica de la libertad de la enseñanza. Respetando estos principio, el c. Primer Jefe redactó de acuerdo con ellos, su proyecto para el artículo 3o.

Vamos a echar un rápido vistazo sobre la legislación extranjera relativa. No se espanten ustedes; es muy poco:

"Los Estados Unidos no garantizan la libertad de enseñanza, pero existe amplísima en virtud de leyes secundarias. La Constitución argentina garantiza a todos los habitantes de la nación el goce del derecho de enseñar y aprender. La república peruana garantiza la existencia de la instrucción primaria gratuita y el fomento de establecimientos de ciencias, artes y beneficencia. La república de Bolivia establece la libertad de enseñanza, sin otros requisitos que la moralidad bajo la vigilancia del estado. En Inglaterra ha libertad de enseñanza. En Bélgica esta garantizada la enseñanza sin restricción alguna. La Constitución de Ginebra, bajo las reservas de las disposiciones escritas por las leyes, da completa libertad de enseñanza. La Prusia ha declarado en su Constitución que la ciencia y la enseñanza son libres. España, en su constitución de 69, declara que todo español puede fundar y mantener establecimientos de instrucción, sin previa licencia."

Creo, señores, que con esto basta.

Entre nosotros, el principio de la libertad de enseñanza por primera vez entró en el artículo 4o. de la ley de 23 de octubre de 1833, pero por las costumbres de entonces no tuvo vida en la sociedad. Este precepto fue elevado a constitucional hasta 1857. En ese tiempo lo combatieron rabiosamente los clericales y ahora son los jacobinos los que se aprestan a hacerlo. Así da el mundo de vueltas y así da vueltas la historia.

El precepto indiscutible de la libertad de enseñanza, es acogido por la comisión, quien lo formula a la cabeza de su artículo con amarga ironía; pues que a seguidas descarga sobre él los más tajantes mandobles de jacobinismo utrancero, de exageración hiperestesiada, de intolerancia inquisitorial; pues la comisión llega en su exceso hasta prohibir, hasta despojar de todo derecho a enseñar en cualquier linaje de colegios, a individuos de notoria religiosidad, formulando tácitamente la comisión este precepto peregrino: que todo católico, muy católico, que enseña francés, pone en peligro las instituciones sociales; que todo protestante, muy protestante , que

enseña matemáticas, puede alterar el orden público, y que todo mahometano, muy mahometano, que enseña raíces griegas, está desquiciando la sociedad. Hasta este abismo de intolerancias ridículas pretende arrastrarnos la señora comisión. (Risas.)

La comisión para explicar esto, dice: hay que quitar adeptos al clericalismo, hay que apartar a la niñez del contacto del clero, hay que libertarla de las torceduras que imprime la enseñanza religiosa. ¡Hay que aplastar a los curas! Sí señores, bien está; pero hay que aplastarlos con todas las reglas del arte y de la política y no como pretende la

comisión, que sólo aplasta efectivamente le buen sentido, (Risas.)

Las escuelas religiosas no son en la república ni tan peligrosas ni tantas como se cree, (Siseos.) Aquí tengo una estadística, es flamante, acaba de llegarme de la dirección respectiva, que está a cargo de nuestro distinguido compañero el señor ingeniero Rouaix. Es auténtica, pueden ustedes ver los sellos oficiales; este documento se parece a los billetes recientemente aparecidos, en que es completamente infalsificable (risas), pero difiere de ellos, en que cuando menos en este momento tiene para nosotros un alto valor (risas.) La estadística es del año de 1907 y sólo haré para fundar el criterio que voy a exponer, esta observación: como ustedes saben, el gobierno constitucionalista ha estado multiplicando las escuelas indefinidamente. En cambio, por circunstancias sociales que no enumero, las escuelas católicas han ido desapareciendo; así es que, el resultado de esta estadística, es pequeño para las escuelas oficiales y aumentado para las escuelas clericales. Tenemos para la república, en 1907, los datos siguientes: escuelas oficiales sostenidas por el gobierno federal, por los gobiernos de los estados y por los municipios, incluyendo las de párvulos y de enseñanza primaria elemental y superior, 9,620.

Escuelas de igual carácter sostenidas pro el clero, 586.

- El C. Alvarez: Pido la palabra para certificar un hecho, Señores, en Michoacán había tres mil escuelas clericales. (Murmullos.)

- El C. Cravioto: Aquí está el documento a disposición de quien quiera verlo. Estos números son concentraciones de datos auténticos, serios y oficiales, no son cálculos de simple tanteo personal o de simples apreciaciones "a ojo." La inscripción total en las escuelas oficiales fue de 666.723 niños, de los que fueron aprobados 343,981 y terminaron sus estudios 48.360. En las escuelas del clero la inscripción fue de 43.720 niños, salieron aprobados 23,605 y terminaron sus estudios 2,537.

Tales son los datos elocuentes que arroja la estadística.

Ven ustedes, señores diputados, que los peligros que tanto espantan a la comisión, no existen verdaderamente en las escuelas, El contingente anual que dan a la república las escuelas particulares, de niños pamplinosos que han aprendido que Dios hizo el mundo en seis días y las otras paparruchadas dogmáticas que ustedes bien conocen, no es para que ustedes se espanten. Porque, sobre todo, ese número no es total; bien sabemos que no todos los niños que pasan por las escuelas católicas acaban por ser clericales.

El foco real de la enseñanza religiosa está en el hogar y no en la escuela. Si la educación que se da en la escuela no está en armonía con la del hogar y no forma como una continuación de ella, la influencia de la escuela no basta para contrarrestar la de la familia. Los niños no tienen las ideas que tienen porque se las enseñen los curas. El verdadero profesor de ideas generales de los niños es el padre y esto todos lo sabemos. El niño las toma del padre, del padre y del padre, por sugestión, por imitación, por atavismo y por cariño. El padre es quien da al niño el contingente de ideas general con que atraviesa la vida si no tiene personalidad después para crearse propias ideas; por lo tanto, si quiere la comisión que eduquemos a la niñez dentro de las ideas que ella expone, entonces tendremos que dar un decreto diciendo: que los mexicanos que no comulguen con las ideas de la comisión, deberán no tener hijos (risas), y si no nos atrevemos a este atenuado castramiento, entonces debemos decretar que el estado confisque los niños desde la edad de 5 años.

Decía el señor general Múgica que los pedagogos con que contamos en la asamblea debían ilustrarnos sobre la influencia real que sobre los niños ejerce la escuela. Yo no soy pedagogo, pero sí puedo decir al honorable presidente de la comisión que en cuestiones de pedagogía las ideas más modernas han evolucionado paralelamente al criterio positivo que hay ya en la jurisprudencia sobre el derecho penal, y al criterio que hay también en la medicina, como dije el día en que se discutió mi credencial: para la jurisprudencia y ahora existe como abstracción el delito, sino que existen concretamente los delincuentes; para la medicina ya no existe tampoco el criterio metafísico de pensar que hay enfermedades, sino hay enfermos; y para la pedagogía existe un criterio semejante; no hay un método general educativo aplicable a todos los niños; es claro que hay preceptos de lógica, como la medicina tiene sus reglas de higiene; pero la pedagogía ha llegado a este resultado que realmente entristece, porque llegamos a la conclusión de que las escuelas no pueden educar sino bien poco. La pedagogía ha llegado a este resultado precioso; que hay que tratar a los niños individualmente; el verdadero ideal sería que cada niño tuviera su maestro y que lo educase para desarrollarlo en todo lo bueno que debe desarrollarse. Esto, señores diputados, demuestra el hecho triste, conocido, general, universal; que en las escuelas, por más esfuerzos que estemos haciendo, por más que todos los días digamos que hay que educar y no que instruir, la educación es deficiente; el niño sólo tiene allí medios para instruirse; lo que da la verdadera educación es el ejemplo, el contacto frecuente íntimo y largo de persona a persona y de alma a alma y no estamos en condiciones de realizar este ideal, pues los maestros apenas pueden platicar a ratos, cuando más con algunos grupos reducidos y no tienen tiempo de

dedicarse en lo particular a cada niño. Esto le explicará al general Múgica por qué en el terreno de esas ideas llegamos

a resultados contradictorios. Por qué, por ejemplo, don Benito Juárez fue educado por frailes, y fue Juárez y por qué los científicos y una gran parte del elemento directivo del cuartelazo de febrero, han salido de la escuela positivista de Barreda. ¿Sería posible que nada más por esto viniera a proponer la comisión, aquí, que cerrásemos la escuela nacional preparatoria? Dice el señor Múgica que debemos degollar la libertad de enseñanza, pensando que algunos clericales están del otro lado del río, provocando una intervención. El señor Múgica hace un silogismo que yo he podido pescar y que voy a mostrar a ustedes con un pequeño aditamento para demostrar la monstruosidad ilógica de esa conclusión.

Parece que el señor Múgica dice: algunos intervencionistas tienen ideas religiosas, luego el intervencionismo dice: algunos intervencionistas tienen ideas religiosas y tienen narices, luego del intervencionismo es producido por las ideas religiosas y por las narices, sociedad en comandita. No señor, el intervencionismo no se debe a eso; la política politiquera, militante, ambiciosa, la política de esos malos mexicanos, no se anda con metafísicas; se mueve por intereses. Nosotros tenemos obligación, ya que estamos aquí haciendo una obra nacional, de respetar hasta a nuestros enemigos dentro de la Constitución; que tengan ellos derechos iguales a todos los mexicanos. Esta será nuestra superioridad. Y si por desgracia viniera la intervención y ellos estuvieran del otro lado, la revolución los esperaría en el campo de batalla como lo ha hecho siempre, con un rifle justiciero entre las manos y con una convicción de justicia en la conciencia (aplausos). Opina la comisión que debemos evitar las torceduras que da la enseñanza religiosa y expone como medio un criterio jacobino; pero la comisión se queda corta; que siga la lógica de este criterio; no debe de contentarse nada más con arrancar a los padre de familia su derecho legitimísimo de escoger maestros para sus hijos, sino que debe evitar las torceduras de que hemos hablado, penetrando a los hogares; que rompa los santos, que despedace los rosario, que descuelgue los crucifijos, que confisque las novelas y demás adminículos, que atranque las puertas contra el cura; que prohíba la libertad de asociación para que nadie vaya a los templos a estar en contacto con el clero; que prohíba la libertad de prensa porque puede haber publicidad de propaganda clerical; que destruya la libertad religiosa y después de todo esto, en la orgía de su intolerancia satisfecha, que nos traiga la comisión este único artículo: en la república de México sólo habrá garantías para los que piensen como nosotros. (Aplausos.) En otro orden de ideas llegamos a los mismos resultado. Se nos dice que la libertad de enseñanza rompe la unidad de la nación, nos divide en el México juarista y el México antijuarista, como si nosotros, señores, que tenemos derecho a discutir hasta a Dios mismo, vamos a negar el derecho de que se discuta a Juárez o que se discuta a Iturbide. La libertad de enseñanza, dice la comisión, nos divide en el México liberal y en el conservador; en el México progresista y en el México retrógrado, reaccionario. Y bien, yo desafío a la comisión para que me diga qué libertad no produce estos resultados aparentes. La libertad de prensa dando lugar a que haya periódicos de criterios

opuestos, da lugar a que se desarrollen grupos de mexicanos de diversas tendencias. La libertad de agrupación puede producir, como ustedes fácilmente ven, divisiones inacabables; la libertad de religión, crea al México ateo, el México mocho, el México de brujerías, etc. ¿Vamos por eso a destruir esas libertades? Ya ven ustedes, señores diputados, que por todas partes que se analice este criterio jacobino e intransigente, nos lleva como conclusión hacia un nauseabundo despotismo moral, e intelectual. Y no exagero. Todas las libertades están coordinadas entre sí, y atacar a una es atentar contra todas. ¿Vamos, señores diputados, a entrar en este desastre constitucional, en este torbellino de intolerancias, en nombre de la revolución? Suponed un momento que la asamblea lo admitiera; nuestra obra sería efímera, nuestra obra sería desastrosa; todas las libertades que se sofocan, pronto estallan. Daríamos, señores diputados, estamos extraviando totalmente el camino; el verdadero sistema, pese a los señores jacobinos, que hay que enfrentar al clericalismo, es el sistema liberal. Yo no sé por qué la libertad asusta tanto a algunos revolucionarios libertadores; ¿no saben esos señores que la libertad es como el pan duro, que lo mismo sirve para hacer sopa que para hacer chichones en la cabeza? (Risas.) La libertad de enseñanza puede producir esos chichones, indudablemente que da lugar a algunos abusos, no en lo religioso, sino en las cuestiones cívicas y en las cuestiones de historia patria. Pero, señores diputados, destruir por completo una garantía preciosa, pensando en estas pequeñas minucias que son de reglamentación y no de constitución, sería tanto como aceptar este criterio peregrino; que a un individuo porque le duele una oreja vayamos a cortarle la cabeza para curarlo.

Yo no me explico, señores diputados, por qué ese sentimiento augusto de libertad que

apareció tan fuerte contra la paz del despotismo y contra las asechanzas de la usurpación, se muestra aquí tan débil para constituirse, tan vacilante para organizarse, tan estrecho para trazar los derroteros de la nueva Constitución. La revolución, que parece fundir en su crisol ardiente todas nuestras misericordias y todas nuestras piedades, debe fundir en realidad todas nuestras miserias y todas nuestras taras. Hay que contener los aletazos bravos de nuestros arrebatos pasionales; hay que reprimir la exigencia impetuosa de nuestros egoísmos feroces; hay, señores, que tratar de realizar la bella fórmula de Urueta, que sean libres hasta los que quisieron ser esclavos. El clericalismo, he ahí al enemigo.

Pero el jacobinismo, he ahí también otro enemigo. No cambiemos un error por otro error ni un fanatismo, por otro fanatismo; el error no se combate con el error, sino con la verdad. El fanatismo no se combate con la persecución, sino por medio del convencimiento. El triunfo libera sobre la enseñanza religiosa no está en aplastarla con leyes excesivas que sólo producirán reacciones desastrosas. El verdadero triunfo liberal sobre la enseñanza religiosa está en combatirla en su terreno mismo, multiplicando las escuelas nuestras. He aquí el remedio, el verdadero remedio, y lo demás es tiranía. Así lo ha comprendido el C. Primer Jefe al formular su artículo 3o. Así lo ha comprendido el C. Carranza, a quien nadie sin blasfemia podrá tachar de conservador, él que es el más radical de los revolucionarios, pero el más serenamente radical de nosotros; el C. Primer

Jefe, que interpreta el espíritu verdadero de la revolución, quiere que hagamos la redención del pueblo dentro del respeto por las libertades de todos, enseñándonos augustamente que hay que amar la libertad hasta en los propios enemigos, porque, de lo contrario, es hacer de la libertad un instrumento de opresión y, por lo tanto, es, profanarla.

Así lo ha comprendido el Primer Jefe, que se ha venido preparando a la lucha que he apuntado y nunca más que hoy se han multiplicado las escuelas; nunca más que hoy se ha alentado mejor a los maestros, a los humildes maestros, a los gloriosos maestros de los que se ha dicho gallardamente que rompen el yugo y las cadenas del oscurantismo, más pesadas y más fuertes que las cadenas de la opresión política, en empresa que no tiene en su ayuda, como la de batir a los invasores de la patria, ni el temor de los desastres inminentes, ni la excitación que producen los estruendos de la guerra, el olor de la pólvora, el fragor de los combates y la voz de los clarines; en empresa toda hecha de heroísmos silenciosos, de victorias sin dianas y sin trofeos de sacrificios, que no ensalma la epopeya estridente de los parches, ni el himno de colores que canta en la punta de los mástiles al desplegarse las banderas. ¡Empresa altísima de emancipación, la más santa, la más grande, la más verdadera de todas, y cuyo triunfo no celebra todavía ninguno de los países de la tierra!. (Aplausos.)

Así, señores diputados, ha comprendido la lucha que he apuntado el C. Carranza, que si tiene toda la dignidad de sus derechos que jefe, tiene también toda la conciencia de su deber, y así, señores, el C. Carranza en uno de los más legítimos orgullos de su vida, en uno de los actos más gloriosos de la revolución, allá, desde Veracruz, frente a un porvenir así de negro, frente a un futuro así de incierto frente a un tesoro así de exhausto, pero también frente al mar inspirador de grandeza y de libertades, el C. Carranza, si ha enviado a los combates una falange de héroes que han acabado por domeñar gloriosamente a la reacción, ha enviado también al extranjero una legión de maestros para que vengan a arrojar ahora, dentro del surco abierto por las espadas de nuestros caudillos y por el pecho de nuestros campeones, el germen de oro de la ciencia, la cimiento de luz de la verdad, celestes racimos de astros de la concordia y del amor. (Aplausos.)

Señores diputados: nuestro problema fundamental es esencialmente pedagógico. Necesitamos una nación nueva, generosa, animada por los grandes ideales del amor patrio, inspirada en el sentimiento de la abnegación y del sacrificio, y en la que cada individuo prefiera siempre el bienestar colectivo a su bien particular. Decía Dantón que el progreso consiste en audacia, en audacia y más audacia. Digamos nosotros que para México el progreso consiste en escuelas, en escuelas y en escuelas. Difundamos la cultura. Esparzamos la instrucción, pero sin hollar libertades respetables. La de enseñanza no os asuste. La verdad siempre se abre su camino y triunfa. Llegamos de gran cruzada contra la reacción y hemos venido; vayamos ahora en una gran cruzada contra la ignorancia y venceremos. Todos, señores, estamos obligados a ir a explicar, a ir a predicar a nuestros electores, a nuestro pueblo, a nuestro México, que el deber esencial de todo mexicano es servir a su país, mejor que con las armas, con los libros en la mano, porque el porvenir y la seguridad de la nación no están hoy solamente en el mando de los soldados, están en las manos de los que cultivan la tierra, de los que pastorean el rebaño, de los que tejen el algodón, de los que arrancan el mineral, de los que forjan el hierro, de los que equipan la nave, de los que conducen el tren, de los que represan la lluvia, de los que construyen los puentes, de los

que estampan el libro, de los que acaudalan la ciencia, de los que forman las ciudades y los hombres educando a la niñez; porque de esas

escuelas saldrán los soldados, de esos canales brotará la sangre, de esas forjas surgirán los cañones, de ese hierro se erguirá la fortaleza, de esos montes bajarán los navíos, y de ese algodón, de ese cáñamo y de esos árboles, saldrán las tiendas de campaña y las velas y el asta sagrada que ha de desplegar al viento la bandera de la patria rejuvenecida. (Aplausos ruidosos.)

Señores diputados: no olvidéis que estamos aquí por voluntad del pueblo, no para hacer obra de partido sino para hacer obra de patria. La revolución se ha hecho no sólo en beneficio de los revolucionarios sino en beneficio y bienestar de todo el pueblo mexicano. Hay que subordinar a este grande interés colectivo, nuestros mezquinos intereses parciales. Hay que saber elevarse hasta el derecho de todos, hasta el respeto recíproco, hasta la solidaridad nacional; pues pensad siempre mientras estéis aquí, señores diputados, que no tenemos delante una ley efímera de legislatura transitoria, sino que estamos frente a frente de esa obra augusta y difícil, trascendental y sagrada que se llama la Constitución, y la Constitución no debe salir de aquí con barreras insostenibles, con jacobinismos ridículos y con intolerancias inaguantables; la Constitución debe salir de nuestras manos como panoplia gloriosa en la que nuestro pueblo encuentre espadas contra todos los despotismo, arietes contra todas las injusticias, y escudos contra todas las tiranías. (Aplausos.) Señores diputados: elevémonos hasta la ecuanimidad augusta del C. Primer Jefe: comprended bien los grandes principios libertarios que encierra el proyecto de su artículo y en nombre de la alta misión y de la alta responsabilidad que el pueblo nos ha confiado, señores diputados, rechazad el dictamen jacobino de la comisión. (Aplausos ruidosos, vivas y felicitaciones.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado López Lira.

- El C. López Lira: Señores diputados: el orador que me ha precedido en esta tribuna ha obtenido un galardón más y muy merecido para su indiscutible talento y para su prodigiosa palabra. Mi felicitación no es nada para él, pero yo se la hago, y muy sincera, y me permito recordar aquí una frase que escuché de sus labios en las juntas preparatorias; señores diputados me tocó hueso en esta ocasión, porque venir a hablar después de que un tribuno tan elocuente ha tratado esta cuestión, cuando se hacen las primeras armas ante asamblea tan respetable, es algo que desconcierta a un principiante como yo. Yo no venía a hacer un discurso, señores diputados, porque si hubiera dicho a mis comitentes que venía a la Cámara a hacer discursos, con toda seguridad que no me hubieran dado sus votos, porque conocen mi insuficiencia y mi ignorancia; tampoco vengo, señores diputados, por solidaridad con la comisión, ni puedo contestar a las alusiones del señor licenciado Rojas a propósito de grupos de un color o de otro, porque la Cámara es testigo de que no me agrada a mí esto. Vengo, señores, más que a hacer un discurso,

más que a tener un choque, a justificar mi voto. No me arredra, señores diputados, la palabra "jacobino"; las palabras tienen la significación que se les quiere dar. (Aplausos.) Pero yo creo, señores diputados, con toda la sinceridad de mi alma, que si abordo por primera vez esta tribuna, es para tratar asuntos del lado político, porque no es mi carácter para descender a la política de las personas. La Constitución de 57 ha sido algo más que un código político; la Constitución de 57 ha sido una bandera gloriosa; ha sido el pendón de todas las reivindicaciones; ella fue el grito de guerra durante la lucha de tres años, y lo fue también para la nación durante la intervención francesa. Debemos pues, señores diputados, recordar la Constitución de 57, con toda la veneración, con todo el cariño y con el mismo respeto con que nos acercamos a la bandera gloriosa de la patria para ofrecerle tomar las armas en su defensa o para restañar una gloriosa raspadura adquirida en los combates contra los tiranos; pero, señores diputados, la Constitución de 57 trajo algún día alguna duda. Es indudable que el partido reaccionario de aquella época, no es el partido reaccionario actual, puesto que ha tenido que evolucionar, como los principios liberales de 57 han tenido que evolucionar en el mismo sentido. Digo esto porque durante la época del huertismo leí en un periódico, creo que en "Revista de Revistas" o en la "Revista Nacional", un artículo de fondo que tenía estas palabras y hablaba de la organización del partido católico nacional: "El partido católico recoge la bandera liberal, porque el partido católico reclama ahora todas las garantías de la Constitución de 57". Indudablemente, señores, esto no será para todos los principios de la Constitución de 57, pero me consta ese hecho, señores diputados. Yo no vengo, señores diputados, y ya lo he dicho, por espíritu de jacobinismo a querer como el hombre tiene derecho a respirar; permítaseme decir que van a venir a este sitio que inmerecidamente ocupo, gigantes de la palabra y que van a ser destrozadas mis ideas, pero, señores diputados yo ya he venido con esta seguridad; yo vengo aquí con la misma buena fe con que el señor diputado Barreda dijo, con una ingenuidad que admiro y con una sinceridad que respeto: "porque tengo necesidad de hablar". Pues bien, señores diputados, he dicho que creo venir en nombre de la libertad, porque si la enseñanza no es un principio absoluto, puesto que tácitamente la asamblea ha reconocido que debe proponérsele

cierta taxativa, creo que esa taxativa debe extenderse a cuanto pueda precisamente violar, permítaseme la frase, los derechos de tercero. Yo creo, sí como he dicho antes, que el criterio liberal ha evolucionado según una amplia libertad, ¿los trabajadores tendrán el supremo derecho de ofrecer su trabajo por cualquier salario y desempeñar su trabajo hasta el agotamiento de sus fuerzas? Eso sería propiamente la escuela liberal, la que dejaba en libertad al individuo para disponer de su persona; pero el moderno concepto, y a este respecto se ha presentado sobre las leves del trabajo una proposición por respetables miembros de la Cámara, el nuevo criterio trata de proteger precisamente al trabajador, y le pone la taxativa de que no tiene derecho de disponer de sus fuerzas, sino que éstas debe emplearlas en determinadas horas del día, fijando una jornada máxima de trabajo del día, y fijando también con toda justicia el salario mínimo de ese trabajo. Pues bien, señores diputados, lo digo aquí a propósito de que se nos habla de la libertad de enseñanza. Todos gritamos: "yo tengo derecho a enseñar;" todos pedimos y estamos conformes en que esto es un atributo del hombre, el algo innato en el hombre mismo. La comisión lo declara en el primer párrafo, en la primera frase del artículo que propone. Pero permítaseme también otra palabra, quizá inadecuada: ¿la libertad de aprendizaje no tiene límites? es decir, ¿el

cerebro del niño no tiene derecho a ningún respeto? ¿Nosotros tomamos a un niño y le inoculamos todo lo que se nos pegue la gana sin respeto precisamente a la debilidad de ese niño? No, señores diputados, tenemos derecho de enseñar, pero de enseñar las verdades conquistadas, los hechos positivos, los conocimientos comprobados; no tenemos el derecho, señores diputados, de enseñarle errores o de enseñarle mentiras; esta es mi opinión; yo hablo con toda sinceridad. (Aplausos.)

El señor diputado Cravioto dice que entonces la comisión nos propuso que, según el sentir de la comisión, debemos encerrar a los curas y aherrojar todas las libertades. La vida privada es algo que no debe tocarse. Que se deje, como se deja la libertad religiosa, como se deja la propaganda a los ministros de todas las religiones, y yo creo que ni la comisión ni ninguno ha pensado en México que se suprima la libertad de cultos y que se exija a los predicadores hablen sobre tal o cual cosa dentro de su iglesia. Se les prohíbe que lo hagan fuera y nada más, y las Leyes de Reforma han recibido la consagración nacional. Pues bien, señores diputados, mientras los padres aprenden a respetar ese cerebro virgen, a esa voluntad débil; mientras comprenden que esa debilidad es su escudo, no deben penetrar a los misterios de su alma, mientras tanto, señores diputados, suprimamos de las escuelas toda enseñanza religiosa. Pidamos que la escuela sea, como ha dicho un gran pensador, la luz del mundo, la antorcha de la civilización, la antorcha de las ideas y del progreso resplandeciente, rasgando las tinieblas. Señores diputados ¿la escuela en manos de los que no pueden sacar el pensamiento de los dogmas, puede ser el brazo que rasgue las tinieblas? Indudablemente que no. Es por esto, señores diputados, que vengo aquí a hablar por la libertad de los niños y no por el jacobinismo. Esa virginidad de la conciencia de los niños nadie debe violarla, ni para imbuir en ella patrañas, o cuando menos puntos muy dudosos y muy discutibles. La comisión, señores diputados, lo ha interpretado así; el dictamen quiere quitar a las escuelas la libertad para la enseñanza religiosa y no creo que esto nos traiga propiamente ninguna guerra religiosa. Yo creo, señores diputados, que es sencillamente dejar a las escuelas oficiales y particulares la misión que realmente tienen, de enseñar. No vengo, pues, a hablar, señores diputados, ni por miedo al cura ni por odio al clero. El señor licenciado Cravioto decía, con toda justicia y con toda verdad, que en pedagogía se ha llegado a considerar a cada niño como un caso de estudio y que científicamente debía tener un profesor; que el profesor debía estudiar a cada niño para desarrollar el método de enseñanza más adecuado y obtener los resultados más placenteros. Señores diputados, si la ciencia tiene que impartirse en una forma absolutamente especial, la religión, que es algo abstracto, que es algo que admite muchas discusiones, ¿sería posible que pedagógicamente e imbuya al niño? Yo creo que no. Pero hay más, señores diputados: las escuelas religiosas, y no haga distinciones de cultos o sectas, se implantan con un objeto que no es precisamente el de impartir la instrucción; es con el objeto de allegarse adeptos, y yo no considero justo, señores diputados, que la escuela, algo consagrado, algo en que está basado el porvenir de la patria, sirva como medio de propaganda para asuntos religiosos. Indudablemente, señores diputados, que si se decretara que la enseñanza en todos los colegios fuera laica, muchos de los colegios religiosos se clausurarían, porque ya no tendrían sus fundadores el objeto que perseguían. Esto será la prueba más palpable de la razón que asiste a los que, como yo, queremos amplia libertad para el niño, que viva en la luz. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. licenciado Macías.

- El C. Macías: Trascendental es, sin duda alguna, la cuestión que está al debate,

Tan trascendental es así, que yo no vacilo en asegurarnos que de ella depende principalmente la existencia futura de la república. Os mostraréis escépticos, pero escuchad un momento mi palabra y estoy seguro de que arrancaré vuestro convencimiento, que la palabra es siempre triunfadora cuando lleva en sí la expresión de la verdad.

Antes de entrar al fondo del debate, permitidme, señores diputados, hacer dos declaraciones que juzgo importantes, porque no será remoto que en el calor de mi peroración broten algunas palabras que puedan considerarse punzantes y yo quiero, ante todo, declarar aquí, de la manera más solemne, que vengo aquí ajeno a toda clase de pasiones; que no vengo a traer aquí una exhibición de mi personalidad ni a discutir siquiera mis antecedentes, sino que únicamente vengo a exponer, de una manera franca y sincera, que yo juzgo esta cuestión como muy trascendental, como antes he dicho, para que después vosotros, meditándola en el fondo de vuestras conciencias, le déis la solución que corresponde, porque es en vuestras manos en donde esta en estos momentos el porvenir de la república. Comenzaré por declarar, señores diputados, que yo profeso a los miembros de la honorable comisión mis respetos más profundos.

Preside esta comisión el señor general Múgica, por quien siento particular estimación y él sabe bien por qué; bien sabe que desde que yo tuve el gusto de conocerle, desde ese momento le demostré mis simpatías, porque me cautivó su manera franca y sincera con que manifestaba sus ideas revolucionarias y todo el entusiasmo de sus ardores juveniles puestos al servicio de la revolución. Figura también en esa comisión el señor Colunga, y él sabe bien, porque en diversas ocasiones se lo he manifestado, que tengo por él una estimación bien sincera y reconozco en él un hijo modelo y un hermano excepcional, por lo que le he rendido siempre culto y admiración. no conozco a los demás miembros de la comisión; no tengo antecedente alguno respecto a sus ideas políticas, ni de su conducta privada, pero basta que formen parte de este honorable Congreso Constituyente, para que me incline reverente ante ellos para presentarles mis respetos; así, pues, si al analizar el dictamen de la comisión saliera de mis labios alguna palabra que pueda ofenderlos, desde ahora les protesto, de la manera más solemne, que no es mi intención en lo más mínimo, herirlos. De nuevo les protesto mis consideraciones, porque cualquier frase que pueda herirlos la retiro desde luego con gusto. Es la segunda declaración que tengo que hacer, que yo he venido a la revolución a seguir al señor Carranza únicamente por hacer honor a mi credo liberal. Yo no he ido, señores diputados, como alguna vez lo dijo en esa tribuna el muy honorable señor coronel Aguirre Escobar, por ver qué pescaba yo en el mar turbulento del botín

que siempre se pesca en las revoluciones. Está presente en estos momentos en esta asamblea el C. Primer Jefe, y yo apelo a su altísimo testimonio para que él pueda decir a ustedes si yo alguna vez he obtenido algún lucro indebido de la revolución, o si he ido con negocios sucios para que se patrocinen, con alguno de los secretarios, porque están precisamente en esta asamblea muchos de los señores ministros que dignamente han colaborado al lado del Primer Jefe. Tengo que hacer esta declaración, porque esta mañana el señor diputado Martínez decía aquí que yo no lo había conocido. Tengo, señor Martínez, el honor de conocerlo a usted desde hace bastante tiempo, y honrada y sinceramente declaro que siempre he visto a usted luchando infatigable bajo la bandera augusta de la libertad. Esta mañana se me escapó de la memoria el apellido de usted, y por esa circunstancia no pude pronunciarlo; de manera que hago esta aclaración para quitarle a usted la satisfacción de decir que habíamos andado en campos distintos, dando a entender que yo había colaborado alguna vez en el campo de la dictadura. Yo figuré muchas veces en los congresos durante el período del general Díaz, pero yo laboré allí siempre en favor de los intereses públicos y está en toda la historia de esos congresos, y allí se verá constantemente que yo estuve en la tribuna enfrente de todo el cientificismo. Todas las leyes que en esa época propuso el cientificismo, todas, fueron virilmente combatidas por mí; en los momentos en que triunfaba la revolución de 1910, cuando el ilustre Madera exigió del general Díaz ciertas reformas para satisfacer las aspiraciones nacionales, y cuando principió la revolución, yo tuve el honor de ser designado para formarlas, porque era el único que se consideraba independiente para poder hacerlo y todas las reformas que se hicieron fueron formuladas, presentadas y sostenidas por mí, de manera que yo siempre he luchado en el campo de la libertad, en el campo de las libertades.

Ahora, entrando al debate, voy a demostraros, señores, que el informe que presenta la comisión es enteramente inaceptable bajo todos conceptos.

Voy a examinarlo desde el punto de vista histórico, desde el punto de vista político y en seguida lo examinaré en sus diversos componentes para pedir a ustedes un voto de reprobación en contra de él. Bien saben ustedes, señores diputados, que el cristianismo nació en oriente. Que muchos años después de la desaparición de Cristo de la

tierra, sus discípulos vinieron a propalar la nueva doctrina a la ciudad eterna. Grandes fueron los trabajos que el cristiano tuvo para abrirse brecha; tenía enfrente la religión de muchos siglos y era una religión que estaba plenamente arraigada en la conciencia humana. Pero la novedad de las nuevas doctrinas, la igualdad que venía predicando entre todos los hombres, presentándolos como hijos del mismo padre, muy pronto se abrió surco en las conciencias y fue abriéndose terreno hasta que puedo presentarse frente a frente del paganismo, del paganismo que durante tantos siglos había imperado en el mundo.

En ésta época vino la invasión de los bárbaros del norte. Las hordas del norte, capitaneadas por los borgoñones, por los francos y otros, invadieron el sacro imperio romano y pronto aquella sociedad amenazaba desquiciarse; fue entonces el cristianismo el que se presentó a la lucha para salvarlo y operó, señores, que así puede llamarse, de haber conquistado a los conquistadores. De manera que el cristianismo salvó la civilización antigua civilizó a los bárbaros, empezando allí la nueva era.

Este acontecimiento dio al cristianismo una potencia extraordinaria. Los papas supieron aprovechar esa ventaja con objeto de domeñar al poder público, y como el poder público se sentía en esos momentos débil, porque estaba en manos de gente que no estaba todavía civilizada y que no tenía la ciencia del gobierno, muy pronto el clero hizo un pacto estrecho con ellos, y entonces el clero, de oprimido que había sido durante tanto tiempo, se convirtió en opresor y allí empezó la lucha, pues los papas, que al principio habían sido humildes, se convirtieron entonces en señores y fue en la época del gran san Gregorio cuando el pasado llegó a la cima de su grandeza y su poder, y entonces ya no suplicaban, sino que se declararon, por sí ante sí los árbitros en la tierra, y los únicos que podían, en nombre de Dios, nombrar y deponer a los reyes. La barbarie de la época, porque entonces empezaba el renacimiento, hizo que esa poder se afianzara de una manera extraordinaria, y muy pronto para afianzarse ese poder, empezaron por combatir los cismas que desde un principio empezaron a presentarse en el seno de la nueva iglesia: empezaron, ya no como había sucedido en el oriente en los primeros tiempos, a combatir a los herejes con excomuniones que no tenía valor ninguno, sino que comenzaron a castigarlos con penas severas, porque habían ido dominando a los reyes y tenían ya el poder temporal para castigarlos y mandarlos a las cárceles y privarlos de la vida. Entonces, señores, la iglesia opresora se apoderó por completo del pensamiento humano; no se podía pensar sino como quería la iglesia; ella imponga el dogma, ella repartía la enseñanza, ella cuidaba de las costumbres, ella se había apoderado de la sociedad entera había penetrado en ella como un árbol de raíces infinitas que por todos lados apretaban a la sociedad; ella mandaba en los consejos, ella mandaba en las órdenes de trabajadores, ella entraba en el hogar, ella se había apoderado de la humanidad por todas partes. En esta situación, señores, la humanidad gemía bajo ese peso opresor. ¿Y qué sucedió entonces, señores? ¿consiguió la iglesia su objeto? No, señores; la iglesia había encerrado al espíritu humano en un círculo de hierro, y cada vez que la presión de la inteligencia humana hacia esfuerzos para caminar hacia la libertad y se abría una brecha, la iglesia mandaba, lanzaba allí un dogma con el objeto de volver a cerrar el círculo y matar el pensamiento humano. ¿Y lo logró? No, señores. El pensamiento humano, rebelde, el pensamiento que estuvo aherrojado al principio, y tímido, el pensamiento que no tuvo libertad, comenzó a examinar los hechos a acumularlos, a purificarlos, formando la síntesis de ellos, estableció la ciencia, y ante el poder de la ciencia, aquel círculo de hierro establecido por la iglesia, crujió como crujen los barcos en las grandes tempestades sobre el océano. Entonces vino la época de los enciclopedistas; aparecieron entonces Voltaire, Videran, esas grandes lumbreras que ya casi al terminar la edad antigua figuraron en la Francia y levantaron aquel monumento que se llamó la Enciclopedia.

El clero tembló y tembló la iglesia romana que se sintió atacada en sus derechos más importantes. El baluarte dentro del cual se había encerrado, estaba atacado por todos lados y temblaba como si tuviera fuego debajo de sus cimientos. Entonces llegamos a la época del poder de Luis XIV, Luis XIV mandó recoger todos los ejemplares de la Enciclopedia para impedir que se perturbara el

pensamiento humano. Os ruego, señores diputados, que fijéis en esto vuestra atención; la real pragmática en que el Rey Sol ordenó que se recogiese esa Enciclopedia, decía que era peligroso que el alma virgen de la Francia fuera a pervertirse con la lectura de la Enciclopedia. Sin embargo, de eso, la lectura de la Enciclopedia se hacía por todas partes; la Francia conoció, debido a ella, ciertos derechos; la conciencia humana se iluminó con aquellos haces de luz enorme como los del sol sobre la tierra y entonces la Francia comprendió que era necesario poner término a aquella situación. El alma de la Francia comprendió que necesitaba ser libre para defender sus opiniones, para discutir, para enseñar, y que era preciso que acallara aquel monopolio en que estaba la inteligencia humana, y la iglesia poderosa, fuerte, porque tenía a su servicio

el imperio de los reyes, todas las fuerzas de la tierra, porque todos los mundos conocidos estaban sujetos a su voluntad, no se sintió fuerte; entonces, para conservar su poder, todavía envidiable, floreciente, para conservar virgen el alma de los pueblos, encendió las hogueras de la inquisición y desaparecieron millares y millones de víctimas. ¿Y consiguió la iglesia su objeto? ¿Consiguió el Rey Sol el propósito que trataba de conseguir impidiendo que se deformara - os ruego que fijéis la atención en esto- que se deformara el alma de la Francia misma? No lo consiguió, señores. Pero pronto, señores, la opresión tuvo que hacer todos sus efectos; el espíritu humano había echo brecha en la conciencia. La humanidad estaba cansada de tanta opresión y de tanto sacrificio; y vino la revolución francesa, que acabó enteramente con ese pasado de ignominia, y entonces se levantó grande y glorioso el pensamiento humano y formuló en 1793 la célebre declaración de los derechos del hombre. De allí vinieron todos los derechos del hombre, elaborados precisamente durante el gran período de la dictadura clerical. Y bien, la revolución francesa había sido inspirada en las doctrinas de Juan Jacobo Rousseau. Entre todos los genios que prepararon esa gran revolución, Juan Jacobo Rousseau había inventado su teoría del contrato social, y esa teoría del contrato social, absurda, insostenible bajo el punto de vista de los principios, había tenido el gran valor, el enorme valor, de levantar frente a frente el derecho divino de los reyes y de los papas y el derecho inviolable e invencible de la soberanía de los pueblos. De manera que entonces empezaba la lucha contra el pasado. Ante un presente que se levantaba majestuoso, la inteligencia humana había hecho la conquista de todos sus derechos, que había proclamado valientemente frente a la tiranía que se derrumbaba, el derecho inviolable de la soberanía de los pueblos. Los reyes ya no eran los enviados y los ungidos del señor para gobernar a aquellos ignorantes que debían ser conducidos para hacerlos felices sobre la tierra; eran los pueblos los que tenían la soberanía de ellos, nacida del derecho y ellos eran los que debían organizarse y buscar por sí y ante sí la felicidad; de manera que quedaba proclamando de la manera más amplia el principio de la libertad humana. Y bien, de esperar era que, cuando Juan Jacobo Rousseau, con sus doctrinas había encendido aquellas almas, cuando ellas estaban bajo el recuerdo amargo y sangriento de toda la opresión de la dictadura durante largos siglos; natural era, entonces, señores diputados, que la convención francesa hubiera acabado con todos los clérigos. Y esto era de esperarse así cuando, después de los horrores de toda la revolución que había llegado a proclamar - negada la existencia de Dios -, había llegado a proclamar la existencia de una diosa soberana; la razón, y se había inclinado ante ella en un altar. ¿Y qué sucedió con los frailes? Si había jacobinos en el seno de la convención, que eran muchos, había también liberales sinceros. Y aquellos hombres que acaban de proclamar la fórmula más grande que

puede haber en el mundo, los derechos del hombre, tuvieron que reconocer que aquellos derechos del hombre los tenían también sus enemigos, y les reconocieron a ellos esos derechos; hasta los excesos del jacobinismo se detuvieron en el punto preciso donde era necesario reconocer en cada hombre un derecho igual al que ellos tenían. La convención no obraba entonces en representación de la nación y la nación francesa si estaba fastidiada de las tiranías, estaba, en cambio, también enteramente amante y deseosa de la libertad, y los frailes, a pesar de la declaración de los derechos del hombre, siguieron enseñando; no se les puso taxativa alguna.

Después, la revolución fue traicionada. Después de muchas luchas, después de cruentos sacrificios, de destrucciones enormes de la propiedad, vino la Francia a caer bajo las manos de un dictador. Napoleón se alzó para salvar los derechos, los intereses de la Francia, y todas las libertades que se acababan de proclamar quedaron enteramente como un sueño, como una ilusión hermosa, de la cual no había que pensar en muchos años. Napoleón comprendió perfectamente que no podía cimentar su poder de una manera sólida si no se apoderaba de la nación, y entonces resolvió fundar la universidad imperial, y en los considerandos que precedieron a su decreto, se hacían valer estas consideraciones: que era preciso dar uniformidad al pensamiento de Francia - la diversidad de las doctrinas no hacía más que producir disensiones;- que, por consiguiente, para que la enseñanza fuera uniforme y la opinión fuera común, era preciso que no hubiera más que la enseñanza oficial, y quedó fundada la universidad imperial para poder dirigir la conciencia de los franceses para que no fuera por caminos errados. Esto era muy generoso; de manera que eran los intereses nacionales los que el nuevo dictador proclamaba para apoderarse de la instrucción pública de los franceses.

El clero, que es muy astuto, que espía todas las oportunidades y las aprovechaba a maravilla, se ligó a él inmediatamente. El clero ha estado en todos los países invariablemente ligado a todas las dictaduras. Yo no he visto al clero, ni en los Estados Unidos, donde hay tanta libertad, unido con aquellos que lleven en su mano el estandarte del progreso y la civilización, sino que siempre lo hemos visto haciendo intrigas para poder oprimir a los pueblos, para poder explotarlos

y para poder vivir enteramente a satisfacción sin que haya trabajo de su parte. Pues el clero celebró desde luego el concordato, nada más que Napoleón era un hombre indudablemente de genio, era un hombre que no tenía límites en sus ambiciones; él quería ser único señor, y la iglesia no se conformaba con ser simplemente una servidora suya. De manera que le sirvió únicamente para los fines del corso, pero él no sirvió absolutamente a la iglesia, con quien ustedes saben que chocó muy pronto; no obstante, como la iglesia quedó muy contenta y satisfecha a su lado, porque yo no sé qué pasa con las gentes que no tienen vergüenza, que si encuentran la manera de que alguno los mantenga, no se van de allí hasta que los corra alguien. (Risas y aplausos.) cayó Napoleón; no os hablo de su reinado de cien días, porque no tiene importancia para lo que yo me propongo y os fatigaría inútilmente; vino la restauración. Los reyes restaurados, al principio quisieron conservar el antiguo orden de cosas para no disgustarse mucho

con los franceses que habían tenido que quedarse; quisieron, como vulgarmente se dice, respetar los intereses creados, y todos los nobles y todos los ricos a quienes la revolución había despojado, tuvieron, que conformarse, quisieran o no quisieran, porque los reyes restaurados no tuvieron el valor bastante para arrebatar las propiedades a los usurpadores y devolvérselas; de allí vino la prosperidad de la Francia actual. Después, un poco más tarde, vuelve la República, y entonces se formula la Constitución del 48, y en esa Constitución del 48, en que el pueblo quería de nuevo ver consagradas sus libertades, repite la declaración de los derechos y se formula allí de una manera clara y terminante, la libertad de enseñanza. ¿Que significa esto, señores diputados? que la Francia triunfante contra el despotismo, después de tantos años de brega y de lucha, lejos de ser inconsecuente con sus antiguos principios, lejos de ponerse en pugna con la declaración de los derechos que gloriosamente le habían legado los hombres del 93, vino a sancionarlos una vez más, reconociéndole a su enemigo mortal el mismo derecho que se reconoce a todos los hombres. Esa Constitución del 48 es notable, pero no podía subsistir; vino el segundo imperio y volvió otra vez el clero, artero y mañoso, a apoderarse de la dirección de los negocios públicos, y volvió otra vez la enseñanza clerical a apoderarse de la enseñanza de la Francia para deformar su alma, para que no pudiera deformarse con las doctrinas tenebrosas que los hombres sin fe y sin creencia le enseñaran. Fue precisamente en esa época que el gran Víctor Hugo formuló contra el clericalismo el gran discurso que se repartió en una hoja esta mañana; pero yo os advierto, señores diputados, y os llamo la atención sobre el particular, que Víctor Hugo no dijo "Restrígida la enseñanza; haced alta traición a los principios legados por vuestros antepasados," sino que dijo: "Combatir el clericalismo no es mutilar leyes libres." Esto es cosa distinta.

Ahora, señores, pasemos a lo otro; México -no hablaré de las épocas anteriores a Juárez, porque no tiene objeto-, los antiguos pobladores de esta tierra no pensaban en la libertad de ideas; no tuvieron idea de lo que es la Constitución de un pueblo y, por lo mismo, no podrían encontrar allí antecedente alguno; pero vinieron los conquistadores y establecieron el poder y, como vino el clero con ellos y este clero venía a imponer la fe con la punta de la espada del conquistador, resultó que en México no hubo durante la época colonial libertades políticas. Era un crimen entonces pensar de una manera libre, de una manera distinta; era un crimen entonces pensar de manera libre, como era un crimen tener un libro en el cual no se leyese al principio la autorización de la curia eclesiástica para que se imprimiera y se pudiera leer; de manera que el clero fue el dueño de las conciencias en la Nueva España, y como podría haber también resquicios por donde se colasen otras ideas, y el espíritu de la emancipación, se establecieron las hogueras de la inquisición para matar el pensamiento humano. Varios siglos duró esa opresión; pero un día los fulgores de la revolución francesa ilustraron la conciencia humana y entonces los mexicanos, capitaneados por nuestro gran cura Hidalgo, dieron la voz de libertad y ellos, al proclamar la independencia, no tuvieron la intuición bastante para proclamar toda la libertad de las personalidades humanas. Las actas de la independencia dejaron que existiera la religión católica como religión del estado y, según éstas, hubiera sido un crimen establecer otra religión; de modo que la iglesia abatida aparentemente se levantaba de nuevo triunfante. No podía haber la libertad de enseñanza, por que sólo el clero podía enseñar; se habían apagado las hogueras de la inquisición, pero en cambio la conciencia tenía un candado y no podía absolutamente expresar sus pensamientos ni mucho menos enseñar públicamente. Fue necesaria la guerra de Ayutla para venir a acabar con esos despotismos; fueron los legisladores del cincuenta y siete los que formularon por primera vez en México la libertad de la conciencia humana, la libertad de la palabra, la libertad de la enseñanza. Notad, señores, que a pesar del jacobinismo que reinó en

ese Congreso Constituyente, la mayoría del Congreso tuvo la sensatez de no venir a decir que sus contrarios, vencidos los opresores de tantos siglos, no tendrían los mismos derechos que ellos; el derecho consagrado para un mexicano se consagró

para todos, y entonces se formuló, como se había formulado en Francia en el noventa y tres, la declaración de los derechos del hombre, iguales para todos los hombres que habitasen en la tierra. No se dijo nada en la Constitución de cincuenta y siete respecto de la religión del estado; pero por un hábito inveterado fue la católica. De hecho el catolicismo, que había vivido perfectamente al lado de los virreyes; que había tenido hogueras en esa época, encendidas para apagar el pensamiento humano; que no tuvo después vergüenza para ligarse con Iturbide; que anduvo del brazo con todos los traidores que vinieron a aprisionar el pensamiento mexicano, vino a ligarse desde luego con los hombres de la Reforma, con los hombres del nuevo régimen, con los hombres que habían proclamado las libertades públicas, y vosotros sabéis bien el fin de ese maridaje, que fue funesto. Entonces surgió a la vida pública la gran figura del patricio; entonces se emprendió esa lucha titánica de la Reforma; entonces se defendieron de nuevo los derechos de la conciencia humana, y allá, en Veracruz, se promulgaron las Leyes de Reforma que emancipaban por completo a la conciencia humana y hacían a un lado al clero de la vida pública, declarando la independencia de la iglesia y el estado. Y así se consumó la Reforma. ¿Y qué, no había jacobinos al lado de Juárez? Sí los había, pero al lado de la figura el ilustre patricio, estaba también la figura de los Lerdo de Tejada, de Ocampo y de toda esa pléyade de ilustres liberales, que lo acompañaron durante su peregrinación por el territorio nacional, y cuando todo mundo esperaba, incluso sus mismos enemigos, que se les hubiera privado de los derechos que la Constitución les otorgaba, esos derechos les fueron reconocidos; de manera que el gran patricio no vino a restringirles absolutamente ninguno de los derechos que la Constitución de cincuenta y siete consagraba para el hombre. Todavía más, poco tiempo después de ganada la lucha, cuando ya el gran patricio estaba establecido en el palacio nacional, vino un manifiesto a la nación en el que decía que debía concedérseles a todos los clérigos los derechos políticos que les estaban prohibidos, porque, a su juicio, era una injusticia y que así se hacía formar una clase de mexicanos que fueran parias en su propia patria. ¡Esta es la grandeza del patricio! Después de ésto ¿qué sucedió? Que el clero siguió traficando con las conciencias, que el clero siguió preparando emboscadas contra la libertad; que más tarde, al faltar el presidente Juárez y entrar el presidente Lerdo, se ligaron con él objeto de dirigir el gobierno y establecer el gobierno de la dictadura. Allí se refugió el clero y con el sistema de la reconciliación vino a tener otra vez una influencia decisiva en los negocios públicos. Cansado el pueblo mexicano de la opresión, vino la revolución maderista de 1910. Triunfante esa revolución volvió a implantarse el régimen de la Constitución. No se disminuyó absolutamente ninguna garantía, y si el gobierno no pudo subsistir fue porque fue débil, porque no reconoció que tenía en su seno a sus propios enemigos y el resultado fue el sacrificio del presidente.

De allí vino la revolución constitucionalista; el gobernador de Coahuila, con un gesto heroico, sin ver quiénes lo acompañaban, ni con qué recursos contaba, retó al gobierno de la usurpación y en ese gesto sublime invitó a todos los mexicanos que se consideraran amantes de su patria a que le

acompañaran en su grandiosa empresa, y fueron entonces a su lado los que se creyeron capaces de enfrentarse a la dictadura y se vieron hombres cuyos servicios es preciso reconocer, sin escatimarles en lo más mínimo nuestros aplausos.

Vencida la usurpación, ha llegado el momento de reconstruir la república de nuevo, y el C. Primer Jefe, al poner a vuestro estudio todo un programa de reformas que hará verdaderamente posibles y realizables en México las instituciones libres y permitirá que el gobierno sea del pueblo por el pueblo y para el pueblo, el C. Primer Jefe, repito, ha venido a tratar la libertad de la enseñanza, y cuando era de esperarse que la comisión a quien tocó en suerte tomar en consideración estas reformas, viniera a presentarse a la altura del caudillo, viene ahora la comisión y nos presenta un dictamen en que dice que retrogrademos trescientos años y declaremos que no hay enseñanza libre; que es necesario guillotinar ese derecho humano para salvar a la sociedad, y aquí está, señores, la historia cansada que os he hecho. El dictamen de la comisión es exactamente, señores, el dictamen de los antiguos gobiernos para poder monopolizar la enseñanza, el que alegaban en la época del Rey Sol para impedir que se conociera la Enciclopedia: la pureza del alma, del alma de la Francia; se invocaba entonces para impedir la libertad de la enseñanza, que el alma nacional no se deformase, y hoy alega la comisión que es preciso que, así como la gimnasia degenera el cuerpo, la libertad de enseñanza degenera el alma. Son exactamente, señores, allá las palabras de la dictadura, aquí las palabras de una comisión jacobina; allí se indicaba la necesidad de salvar el espíritu de la Francia y aquí se invoca la necesidad de salvar el espíritu mexicano; y, sin embargo, si no triunfó en Francia en pleno ardor de aquélla revolución que fue verdaderamente un volcán que conmovió a todo el mundo, ¿cómo es posible que venga a tener éxito entre nosotros? ¿Qué se invocó también en tiempo de Napoleón para quitar la libertad de la enseñanza? Que era preciso dar unidad al pensamiento francés,

que era necesario dar la misma enseñanza, los mismos principios para que no hubiera ambiciones de partido que eran peligrosas. ¿Y qué nos dice la comisión? Exactamente lo mismo. Si el señor licenciado Colunga, autor de este dictamen, hubiera ido a estudiar en todos los archivos las palabras de Napoleón, las palabras del Rey Sol, y después de haber recorrido un poco más adelante las de todas las tiranías que han imperado en Francia, estoy seguro que no habría producido un dictamen tan igual como el que ha producido; de manera que ese dictamen es esencialmente despótico, tiránico y viene a pretender una cosa que ya le demostré que es imposible; aherrar el pensamiento humano y quitar la libertad a la conciencia de los individuos. (Aplausos) Cuando yo leí el dictamen de la comisión, yo dudé de que lo hubiera hecho el señor licenciado Colunga; si el señor licenciado Colunga no me lo hubiera dicho, francamente yo me hubiera resistido a creerlo. Después, meditando sobre el particular, yo me explico el dictamen de mi querido compañero como muy natural. Ustedes, señores diputados, deben conocer una obra hermosísima, como todo lo que sale de ese genio francés, que es atractivo y chispeante y que lleva en medio de la plática más sabrosa, enseñanzas profundas; el libro de La Bruyere, "El Príncipe Perro," es la caricatura de un gobierno despótico europeo; en ese gobierno despótico europeo había un ministro que era un dechado de habilidad, que era un pozo de ciencia; se le pedía un dictamen y no se le acababa de decir la materia y ya el dictamen estaba hecho. Se

quería que cometiese una bajeza y no se acababa de decir en qué consistía y ya había cometido una docena. Lo que importaba al ministro era tener grato a quien servía y no le importaba absolutamente nada todo lo demás. Su talento le permitía forjar todas las combinaciones posibles para llegar al fin. Pues bien, este "príncipe perro" un día le encargó a su ministro que fuera al parlamento, porque ese príncipe ya estaba un poco civilizado, ya era un monarca constitucional, ya no era de los que imperaban como el zar de Rusia, sino que ya consultaba al parlamento, que era el representante de la nación, para poder disponer de sus súbditos. Y le dice al ministro: "Necesito que vayas al parlamento y des una ley sobre tal materia; es preciso hacer que tales asuntos tomen esta dirección; vas con tu talento acostumbrado a preparar el proyecto de ley más admirable que puede haber salido de mis manos." Cinco minutos después estaba el ministro con un enorme legajo y el rey, que no se ocupaba de nimiedades, firmó el legajo y el mensaje fue al parlamento y el ministro fue a sostenerlo; pero resultó, señores diputados, una cosa curiosa; el ministro no había entendido lo que se le había dicho y había hecho precisamente lo contrario. Fue al parlamento, presentó al rey como un dechado de amor al pueblo, que no dormía ni comía y que no pensaba todo el día más que en mejorar la condición de sus súbditos y que él llevaba aquel mensaje que encerraba una de las mejoras más halagadoras y que suplicaba a la Cámara que lo aprobara, porque era una cosa extraordinaria; en fin, dijo todo aquello de que se valen los políticos para presentar las cosas; se presentó el dictamen, lo aprobó la asamblea y el ministro muy satisfecho fue a llevarle al rey la ley aprobada. El rey, entonces, que en un principio no había tenido tiempo de leerlo, tomó la ley para ver lo que había decretado el parlamento y se encontró con que se había hecho precisamente lo contrario. Entonces dijo al ministro: "No me habéis entendido, porque lo que yo quería era otra cosa." "Voy a reparar el error, dijo el ministro, porque con el dictamen que he hecho lo mismo se sostiene una cosa que otra," y volvió al parlamento para obtener que se votara..... (Risas que impiden oír al orador.) Este es el dictamen de la comisión. (Voces: ¡no, no!) Exactamente, escuchadme, (¡no, no!) Váis a convenceros, porque os traigo razones; no vengo aquí a provocar protestas ni a herir sentimientos; ya véis que me he producido con toda la corrección debida. Pues bien, ese es el dictamen de la comisión. He estudiado ese dictamen y voy a demostraros que lo mismo prueba que se restrinja la enseñanza, que prueba que no debe restringirse. De manera que mi distinguido compañero el señor licenciado Colunga, está desempeñando aquí, a maravilla, el papel del ministro del rey... (aplausos) que se llamaba; el abogado Tarabilla. Me váis a conceder la razón vosotros los de ¡no, no! La comisión, en el artículo 1o., nos ha asentado estas verdades que son monumentales:

"En la República Mexicana todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las que no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

"Querétaro de Arteaga, 9 de diciembre de 1916. - Gral. Francisco J. Múgica. - Alberto Román. - L. G. Monzón.- Enrique Recio. - Enrique Colunga"

De manera que ya la comisión no puede desistir y retractarse de ellas. Nos ha dicho aquí la comisión: Este artículo del Primer Jefe es admirable; este artículo viene de la gloriosa Constitución del cincuenta y siete: "los derechos naturales del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales" y estos derechos no se pueden desconocer como no se pueden

absolutamente restringir, sino que hay que reconocerlos de la manera más absoluta. Todavía en este dictamen la comisión nos dice: "Indudablemente

que la libertad de enseñanza es uno de los derechos naturales del hombre" y es indudable, señores, con una elocuencia de palabra, admirable, os lo acaba de demostrar, si no fuera bastante la convicción de la comisión, os lo acaba de demostrar el señor Cravioto. Es uno de los derechos más grandes de los que tiene el hombre, el de la enseñanza. Mediante ese derecho se pone en contacto con todos sus semejantes; mediante ese derecho aprende a dominar al mundo, porque el hombre que enseña es el hombre que triunfa, el hombre que enseña es el hombre que manda, y ese es el derecho más grandioso, más sublime que tiene la humanidad. De manera que, señores, yo no vengo a haceros aquí una ley sobre ese derecho; me basta que esté reconocido. ¿Y qué nos dice la comisión? Pues que renunciemos a ese derecho para salvar al pueblo mexicano. Eso viene a decir la comisión después de decirnos que se deben garantizar esos derechos de la manera más absoluta. Pues ahora veréis cómo tenía razón al deciros que eso ha servido para fundar el dictamen. Si el presidente de la comisión, señor general Múgica, que es realmente el autor del pensamiento, porque mi distinguido compañero no ha hecho más que darle forma, hubiera querido decir lo contrario, estoy convencido de que mi amigo le diría: "pues señor, eso es lo que vamos a hacer." (Aplausos.) Sería la barbaridad más grande que pueda hacerse; ¿sería decapitar al pueblo mexicano quitándole uno de los derechos más grandes, más importantes, como es el derecho de enseñar. Pues bien, vamos, yo creo que estaréis convencidos de esta gran verdad; que este dictamen de la comisión es exactamente, por sus palabras, términos y forma, igual al dictamen de todas las dictaduras que ha habido en México. Allí donde se han desconocido los derechos del hombre, allí donde se ha quitado al hombre la libertad de enseñar y aprender, y, señores, ¿vamos nosotros a guillotinar ese derecho para salvar a la sociedad precisamente ahora que acaba de triunfar la revolución más grande que ha tenido México?

Vamos a decir al Primer Jefe: "estáis engañado, señor; no hay que conceder las instituciones libres, porque si la comisión decapita la libertad de enseñar, también es ofender al decir que la prensa debe guillotinarsse porque va a enseñar, doctrinas enteramente subversivas; a renglón seguido nos dirá que el derecho de reunión es peligroso porque la figura repugnante del fraile, con su bonete, seguirá sacando su cabeza de Metistófeles y con el mismo derecho vendrá a deciros que es preciso quitar al pueblo todas sus libertades y entonces la comisión nos hablará en el lenguaje de Huerta, cuando decía: "que es preciso salvar al pueblo, cueste lo que cueste," quitando todas las libertades. (Voces: ¡no, no!) ¿Quién garantiza a ustedes, señores del "no?" Porque es muy bonito decir no desde el banco, pero es muy difícil venir a decir aquí que sí. ¿Por qué no venís? Yo soy de los que aman la libertad, de los que conceden la libertad más amplia a todos y aquí me tendréis siempre dispuesto a demostraros que sois unos jacobinos.

- El C. Calderón: Solicito la palabra. Entre los elementos....(Voces: ¡no, no, no, que continúe el orador!)

- El C. Macías: Voy ahora a examinar el dictamen bajo otro punto de vista; os he demostrado que el dictamen de la comisión, que el lenguaje de la dictadura; que los principios de ese dictamen han sido los principios de la tiranía; ahora voy a considerarlo bajo el punto de vista de los intereses públicos. Esto es trascendentalismo, es grave no sólo bajo el punto de vista de los principios, sino que es grave y trascendental bajo el punto de vista de la existencia y del porvenir de la patria. Señores revolucionarios: me dirijo a ustedes, a usted, señor Calderón, a ustedes, señores, que han militado en las filas del constitucionalismo, exponiendo la vida, me dirijo a todos los que venís con entusiasmo para pedir que se arroje al clero del derecho de enseñar, que se decapite la libertad de enseñar y que no proponéis lo que debéis proponer, una medida para reducir al orden al clero, porque eso es lo que ha faltado, leyes y valor para hacer cumplir las Leyes de Reforma; que ese es el remedio radical y absoluto para que los clérigos no hicieran mal, y que venís, porque os consideráis incapaces de adoptar una medida salvadora, para impedir que se venga a cometer el disparate más grande que pueda darse. Voy a llamar vuestra atención; si no lo sabéis, en todos los actos de la revolución, cuando la revolución llegaba a su período más álgido, cuando todos los traidores mexicanos que residían en Estados Unidos presentaban a México como víctima y teatro de la tiranía y del desconcierto y de la anarquía más grande que ha habido en esta tierra, una de las acusaciones más graves que hacían, era que esta revolución era una revolución contra las creencias, que era una revolución para aherrojar la conciencia humana. Esto no lo podrá negar; me dirijo a vos principalmente, a usted, señor general Calderón, y no os hago ninguna injuria porque yo respeto toda esa heroicidad con que habéis expuesto vuestra vida para salvar los intereses nacionales. Yo quiero, señores diputados, para todos los que han servido al constitucionalismo con las armas en la mano, los honores más grandes que puedan decretarse; yo no quiero ser escaso en ellos, en algo que pueda menoscabar ni su valor ni su honra, ni su prestigio; pero sí quiero que sean justicieros y

que en el momento del triunfo sepan cumplir con todos los compromisos de la revolución, y traicionarían a la revolución si esos compromisos no se cumplieran, porque los compromisos de la revolución son los compromisos de la patria mexicana. (Aplausos y voces ¡muy bien!) Cuando el constitucionalismo amenazaba naufragar, cuando las playas de Veracruz eran azotadas por las aguas turbulentas del océano, en las cuales se mecían tranquilos y amenazantes los barcos americanos; cuando el gobierno de los Estados Unidos leían y meditaban los informes de agentes mandados expreso para estudiar la situación mexicana, "el caso México," como se llamó en la cancillería de los Estados Unidos, entonces el C. Primer Jefe, al ver los informes que se presentaban, los cargos que contra el constitucionalismo se hacían ante el prócer de la Casa Blanca, él encontraba que uno de los más graves cargos que podía comprometer a la causa revolucionaria, era el de que se presentaba a la revolución, constitucionalista, era el de que se presentaba a ésta como enemiga de la conciencia humana. ¡Es una guerra religiosa, para acabar con las creencias! Ese era el cargo terrible que se formulaba. El C. Primer Jefe, y lo digo en su presencia, no por hacerle un homenaje que sea inmerecido, porque él sabe el respeto que le

tengo y que yo no lo adulo, entre otras cosas, por que no necesito adularlo, entonces, señores, este grande hombre dijo en un manifiesto: "Se respetará la conciencia humana, los derechos del hombre serán reconocidos de la manera más amplia, no habrá más reformas que las indispensables a la Constitución con objeto de adaptarla a las necesidades del pueblo." ¿Y sabéis cuál fue el resultado de este manifiesto trasmitido en una varonil nota al gobierno de los Estados Unidos? el reconocimiento del gobierno constitucionalista. Pues bien, señores diputados, el C. Primer Jefe, con esa honradez que le hace tanta honra, que lo ha hecho inmortal y que lo haría que pase a la historia como un astro de primera magnitud, capaz de estar al lado de Juárez, el apóstol de la libertad, en le decreto lanzado nada menos que para tratar de las adiciones al Plan de Guadalupe para convocar a este Congreso, contestando a los cargos que se le hacían por los traidores de México ante el gobierno de los Estados Unidos, pues se decía que quería implantar una dictadura, contestando ese cargo lanzó este decreto que será memorable y grandioso por los principios que encierra. Y dijo que no se trataba de lesionar el espíritu de la Constitución de 57, porque sería respetada en todas sus partes, sino que únicamente se trataba de quitarle algo que la hacía inaplicable a las necesidades del pueblo. No se trata, señores, sino de quitarle todas aquellas reformas que le hicieron las dictaduras pasadas con objeto de aherrojar y de oprimir al pueblo mexicano. Esto es de todo lo que se trata, y en cumplimiento de esta solemne promesa el Primer Jefe ha venido a traeros un programa luminoso de principios. Las reformas presentadas por el señor Carranza a la Constitución, encarnan, por primera vez en la política mexicana, un programa entero de principios; ya no hay personalidades; es la soberanía del pueblo, son los derechos del hombre, el la libertad absoluta del sufragio para que el pueblo elija sus mandatarios; y estoy seguro, porque lo he oído de sus labios, que sus palabras son sinceras, que si mañana el pueblo mexicano al hacer las elecciones no tiene la confianza necesaria para nombrarlo su mandatario, él descenderá las gradas del palacio nacional de México como salió del capitolio Cincinato. No bajará esas escaleras con la espada amenazante y los ojos centellando odio, sino que saldrá alegre, tranquilo y satisfecho a vivir al hogar, satisfecho de haber fundado las instituciones democráticas en la tierra mexicana. (Aplausos nutridos.) Bien, señores,este programa grandioso de principios, a esta evocación a todo el pueblo mexicano para que viva en plena libertad con goces completos, no restringidos, la libertad, como lo dijo en su solemne manifiesto a este ilustre Congreso, la libertad debe garantizarse de la manera más amplia posible. ¿Qué viene a decir la comisión?:

"No, no garantizamos de la manera más amplia posible, porque eso es peligroso; es necesario constituir al pueblo mexicano en una dictadura quitándole las más altas, las más importantes funciones para el desarrollo de la personalidad humana." Esto es lo que ha venido a decir la comisión. Y bien, señores, ¿qué creéis que dirá de nosotros ahora el gobierno de los Estados Unidos? ¿Qué dirá de nosotros? (Voces: ¡que diga lo que quiera!) Esperad, yo os lo ruego; las protestas no significan nada cuando no se vienen a hacer aquí; eso es propio de las gentes que no saben absolutamente lo que es un parlamento, ni respetar el orador en el uso de la palabra. (Aplausos nutridísimos de la derecha.) Yo he venido a expresar sinceramente mis opiniones; yo no traigo aquí ningún interés; yo os doy mi palabra de que el día que este Congreso cierre su período de sesiones, ese día me regresaré a mi hogar; ya no volveré a la política porque ya estoy viejo y cansado y creo que tengo derecho al descanso. De manera que no necesito de los puestos públicos, ni ambiciono gloria ni honores. Yo, debido a mi trabajo, tengo una fortuna para vivir tranquilo y satisfecho en los últimos años de mi vida. Mi profesión me produce el doble de lo que me podría producir el mejor empleo que me pudiera dar el señor Carranza; de manera que estad seguros de que mis palabras son enteramente sinceras y desinteresadas, porque yo ni he explotado a la revolución, ni explotaré

al gobierno que venga. Puedo aseguraros que estoy al lado del Primer Jefe porque he creído patriótico en estos momentos ayudarle en esa tarea enorme que pesa sobre sus espaldas de Atlas y por eso he estado allí. ¿Sabéis lo que estaba ganando en la Universidad Nacional donde hay un trabajo de primera? Estaba ganando la enorme suma, y se lo digo al muy respetable y distinguido coronel Aguirre Escobar, de setenta y cinco centavos diarios. ¡Creo que con setenta y cinco centavos diarios cualquier hombre se hace rico! ¿Qué va a decir, acabo de expresar, el gobierno de los Estados Unidos? Yo vuelvo a protestar la sinceridad de mis propósitos, yo os hablo con el mayor respeto, como representantes que sois del pueblo. Voy a deciros una cosa que muchos de vosotros ignoráis.

Hace pocos días un amigo mío me enseñaba una caricatura en que decía: "El Congreso Constituyente mexicano" y ¿sabéis, señores diputados, cómo estábamos pintados ahí? Pues era una reunión de apaches con plumas en la cabeza y plumas en cierta parte del cuerpo, empuñando sus macanas y decía abajo: "Elementos con que cuenta el Congreso Constituyente para hacer la felicidad del pueblo." Primero, la ignorancia más completa; segundo, la presunción más absoluta, y por último, que es el elemento indispensable, la macana. De manera que esos son los tres elementos principales con que nos pintan. Mañana que ese mismo periódico conozca el dictamen de la comisión, os voy a decir como nos pintará. En un cuadro nos va a presentar con la macana, con las armas en la mano, porque no nos vamos a entender con la palabra, porque necesitamos del argumento contundente del garrotazo; esto podréis tenerlo como seguro, y abajo dirá; "Las labores pacifistas del Congreso Constituyente." El segundo cuadro todavía va a ser más consolador. Va a venir la comisión retratada exactamente como nos pintan, con plumas en la cabeza y taparrabo de plumas rojas, sentados en unos bancos de tres patas deliberando y diciendo: "Esta comisión propone que para salvar al pueblo se deroguen los derechos del hombre, porque sólo así se puede gobernar a esos salvajes;" pero va a venir este otro rasgo que va a causar la mayor hilaridad y me parece que lo estoy viendo, porque esos yanquis no descansan, son hombres que están en asechanza de todos nuestros actos y entonces va a decir la otra: "y lo más doloroso, lo más grave es que en esta comisión figura un maestro de escuela que pide que se guillotine el derecho de enseñar, en nombre de la razón." (Risas) Esta es la caricatura que el pueblo americano va a hacer. Ahora diréis ¿que dirá el gobierno de los Estados Unidos? ¿Qué creéis que todos los enemigos que allí tenemos, que son legión y que es admirable cómo no han podido conseguir que el presidente Wilson se resuelva a intervenir para ponernos en paz? ¿Qué van a decir de nosotros? "Le hemos dicho a usted, señor presidente, que allí hay una anarquía, que Carranza es un buen hombre que quiere gobernar a la nación con leyes liberales, pero que ese pueblo quiere una dictadura." ¿Y creéis que el gobierno de los Estados Unidos va a considerar que esto es sincero? ¿Va a creer que el gobierno de la república puede imponer el orden cuando no la hay entre nosotros, cuando no estamos ni siquiera conformes en los principales fundamentales sobre los que vamos a constituir la Constitución? Vamos a decirle al gobierno de los Estados Unidos: "nosotros, que somos la parte más selecta, más consciente, aunque en verdad no sea así, del pueblo mexicano, no somos capaces de poder tener una sesión siquiera en forma, ya que no puede decir el orador una palabra porque pateamos como

caballos?"....Perdóneme pero hay cosas que deben decirse porque es necesario; si este Congreso no demuestra que sabe discurrir, que sabe discutir, entonces somos dignos de la caricatura americana. (Aplausos.) Una de las pruebas de cultura de un pueblo está en su parlamento, porque se supone que el pueblo ha mandado al parlamento lo más distinguido, no como nos decía el señor López Lira, que el pueblo escoge así... como lo escogieron a él si...(Risas.) Escoge a lo que encuentra más selecto, más capaz de representarlo. En estos momentos que hay tantos extranjeros ¿qué concepto van a formarse cuando vean que no sabemos discutir? Se hace una observación y se contesta con un siseo que fastidia al orador y se oye como si estuviéramos en una cuadra: una serie de patadas. Esto, señores diputados, desdice de la cultura de nosotros. En una discusión ustedes resuelvan todo lo que a bien tengan, pero oigan, y después de oír, vengan a dar razones para convencernos, porque el decir "no" y "protesto" no es una forma de argumentar. Con que voy a continuar mi discurso. Decía yo ¿qué va a decir el gobierno de Estados Unidos: "Carranza, en el manifiesto de tal fecha, ofreció que no se perseguiría a las creencias católicas, Carranza, en la comunicación que dirigió a esta cancillería en tal fecha, volvió a repetir este concepto y se mostró muy enérgico, porque el gobierno de los Estados Unidos estaba creyendo lo contrario. Carranza en el decreto reformando el Plan de Guadalupe, adicionado en Veracruz, dijo que el Congreso Constituyente no tendría más que estas reformas y que se respetaría la Constitución del 57 y ahora resulta que Carranza no puede cumplir, porque el Congreso se le ha insubordinado." Yo creo que con esto daríamos la mayor prueba de falta de cultura en los Estados Unidos a la hora en que pondríamos

en ridículo al jefe supremo de la revolución. Nuestro deber es conservar la Constitución de 57 en sus principios fundamentales y no restringir sus libertades; dar sus libertades al pueblo y hacer que se cumpla con esas leyes; que se cumplan las Leyes de Reforma; y entonces, señores diputados, el clero no volverá a levantar la cabeza para poder obstruccionar la marcha de la república.

Voy a deciros una gran verdad que vosotros ignoráis, una verdad que es tristísimo confesar en esta tribuna, porque repercutirá por todo el mundo, y es que desde la Constitución de 1857 hasta la fecha, no se ha dado en todo el país una ley de instrucción que permita al gobierno vigilar a todos los establecimientos de enseñanza privada. De manera que si el clero ha ido a hacer obra obstruccionista contra la revolución y en contra de las autoridades, no tiene la culpa el clero, sino las autoridades y los mexicanos que no han sabido hacer uso de la soberanía que el pueblo ha puesto en sus manos. La reforma es que se de una ley según la cual el pueblo y todo el mundo pueda vigilar la instrucción en los establecimientos particulares. Que se castigue a los que no cumplan con la misión de la enseñanza y entonces ni los Estados Unidos, ni nadie podrá decir una sola palabra. Habremos cumplido con nuestro deber y nos habremos libertado de nuestros enemigos. Por otra parte, señores diputados, yo quiero considerar, por último, esta cuestión, bajo un punto de vista distinto.

Todos, invariablemente todos los militares, son jacobinos. Yo no les doy la clasificación que les daba mi querido amigo, sino otra más sencilla. Desde el principio de la revolución se ha señalado al clero como aliado de Huerta, de manera que el que vea a un clérigo lo juzga aliado de Huerta, y tan es así que el Primer Jefe, en las diferentes comunicaciones que ha mandado al gobierno de los Estados Unidos, ha dicho constantemente: "no, señores, a los frailes se les ha castigado por rebeldes o por insubordinados, por estar laborando contra el gobierno y contra las instituciones, mas no porque sean sacerdotes, pues si no se hubieran apartado de su papel, estarían como todos los demás que no se han mezclado en la política, sino que se han dedicado exclusivamente al ejercicio de su profesión." Los constitucionalistas están acostumbrados a ver al clero como enemigos y por un falso razonamiento concluyen: estos han andado con las armas en la mano, luego los clérigos también deben desaparecer. Señores, que desaparezcan los clérigos, pero que no desaparezca la libertad de la conciencia humana; esto es cosa enteramente distinta y os lo voy a demostrar. Acabo de decir que los militares constitucionalistas son los hombres más jacobinos que yo conozco.

- Un C. diputado, interrumpiendo: Una moción de orden, señor presidente. El orador ha hecho uso de la palabra más de una hora (voces: dos horas) y el artículo 102 previene que el orador sólo podrá hacer uso de la palabra media hora.

- El C. Macías: Yo espero que este señor que está tan empeñado en callarme venga aquí a ocupar mi lugar para hacer valer su voz con argumentos contundentes. Pues bien, señores diputados, os decía esta gran verdad y vuelvo a repetirlo sin ánimo de ofender a nadie: invariablemente, excepción hecha del señor general Nafarrete, son los hombres más jacobinos, son los hombres más inconsecuentes con su jacobismo. Voy a demostrarlo. Voy a convencerlos ahorita, en este momento, y estoy seguro que me habréis dicho: Macías tiene razón. El general Obregón, tengo el gusto de declararlo desde esta tribuna y lo he declarado infinidad de veces en los periódicos, es una de las figuras más gloriosas que tiene el constitucionalismo y yo creo que en esta gran tormenta que se ha desencadenado en el suelo mexicano, uno de los hombres de más alto relieve y porvenir, indudablemente de los más respetables, es el general Obregón. Bien, pues el general Obregón protestándole todos sus méritos, es un gran jacobino y es un gran inconsecuente como jacobino. Voy a mostrároslo: el general Obregón llegó a México en febrero de 1915; se encontró con que los curas habían hecho una labor de obstruccionismo a la revolución constitucionalista, y en un arranque de buen humor, por cierto muy simpático, recogió, decretó una contribución para los curas, que no quisieron pagar, porque los curas primero sueltan la cabeza que el bolsillo, los empaquetó en un carro y los mandó a Veracruz. Algunos de ellos, que eran españoles, por cierto con aplauso mío, fueron lanzados del territorio nacional. Y debo decirlos para acabarlos de demostrar mi fe republicana y enteramente liberal, que yo creo, lo he manifestado en Veracruz y lo he dicho en los periódicos, que una de las medidas que debe tomar el gobierno mexicano es no dejar que venga a México ningún fraile gachupín, porque éstos han sido verdaderamente nocivos para la patria. (Aplausos.)

Pues bien, yo estaba encantado con este acto de justicia del general Obregón; pero un día que acompañaba precisamente al general Obregón para despedirlo cariñosamente en Manzanillo, se iba a casar y yo le protesté todos mis respetos deseándole la dicha que él se merecía; pues,

señores, a pocos días leí en los periódicos la ceremonia religiosa. ¿En dónde estuvo el jacobinismo del señor general Obregón? Pues exactamente donde estaba el jacobinismo de Juan Jacobo Rousseau. Este era el hombre que más odiaba a los frailes; creía que Dios era una mentira que se había inventado

y terminó por hacer esta confesión: "Oh, Dios eterno, perdóname todas mis palabras, todas mis faltas, todas mis debilidades, en vista de la sinceridad con que vengo a confesarme" y eso era exactamente lo que decía el otro jacobino, mexicano ilustre, que se llamó "El Nigromante," que decía: "Yo soy ateo por la gracia de Dios".

Hay otros jacobinos enteramente iguales y por eso, señores, yo no critico al general Obregón en su matrimonio religioso; yo soy liberal y respeto a la conciencia humana; pero lo que pasa es que en el fondo de todo mexicano no existe el sentimiento católico. De los catorce millones de habitantes que tiene la república, yo aseguro a usted, señor protestante (dirigiéndose a un C. diputado), que no hay mil liberales verdaderos. Si me pongo a contarlos no hay ninguno.

En Veracruz, comiendo un día en la mesa del Primer Jefe, contaba yo esta historia; que la generalidad de los constitucionalistas que andan combatiendo con las armas en la mano, que quisieran comerse vivos a todos los frailes, la mayor parte de ellos son católicos y un general que estaba en presencia nuestra me dijo: "tiene usted razón, aquí están mis escapularios y mi santo Cristo." Señores, ustedes saben del asunto. Sé perfectamente que estoy combatiendo a una comisión jacobina; es necesario ver todas las conciencias y analizarlas.

- El C. Espinosa: El artículo 102 del reglamento dice:

"Los discursos de los individuos de las Cámaras sobre cualquier negocio, no podrán durar más de media hora, sin permiso de la Cámara."

(Voces, desorden, murmullos.) El señor licenciado Macías ha estado hablando durante más de dos horas de diversos asuntos, y casi nada del artículo 3o. que está a discusión. Nos ha hablado de que gana setenta y cinco centavos diarios; de que en los Estados Unidos nos pintan como salvajes.....(Siseos.)

- El C. Macías: A este señor diputado le ha pasado lo que en una ocasión me sucedió cuando era magistrado; trataba yo de demostrar la justicia que asistía a un individuo, y después de un

discurso en que había yo puesto mis cinco sentidos para demostrar la justicia que aquel hombre tenía y que yo creía que me estaba escuchando, despertó repentinamente diciéndome: ¿a qué horas entra usted en materia?

El señor licenciado Cabrera, con ese talento que lo caracteriza, acaba de escribir en los Estados Unidos un artículo precioso, y en ese artículo dice el licenciado Cabrera lo siguiente: "De los catorce millones de habitantes que tiene la república, las nueve décimas partes son católicos fervientes," y me refería yo al caso preciso de los constitucionalistas.

Os he dicho, señores diputados, que yo profeso a todos los que han defendido el constitucionalismo, no sólo respeto, sino cariño y estimación; pero también os digo que si un día se reunieran en una plaza o en un campo todos los generales y su tropa constitucionalista, y si a esa hora pasara un cura con todos los ornamentos, oficiando y llevando al santísimo, yo estoy seguro que casi no habría uno de ellos que dejara de arrodillarse. (Voces: ¡no, no!)

De manera que allá, señores, mi argumento va. Hay un sentimiento religioso hondo en este pueblo, y es natural; ha sido la educación de muchos años. El C. Primer Jefe, con esa observación penetrante, con ese conocimiento de la naturaleza humana, nos ha dicho esta gran verdad; las costumbres de los pueblos no se cambian de la noche a la mañana; para que un pueblo deje de ser católico, para que el sentimiento que hoy tiene desaparezca, es necesaria una educación, y no una educación de dos días ni de tres; no basta que triunfe la revolución; el pueblo mexicano seguirá tan ignorante, supersticioso y enteramente apegado a sus antiguas creencias y sus antiguas costumbres, si no se le educa. Y la manera de educarlo no es quitarle la libertad de enseñanza, sino defender la instrucción, como lo ha hecho el C. Primer Jefe, y a medida que el pueblo tenga instrucción, que la luz penetre a todas las conciencias, ese día, señores, las costumbres se modificarán y entonces vendrá efectivamente la renovación que todos esperamos. El señor Cravioto nos ha dicho una gran verdad en esta tribuna, y es que la educación religiosa no es verdad que se dé por los curas; no es verdad que se dé en las iglesias. No, señores, es una mentira; la educación religiosa se da en el hogar, y yo voy a presentaros un ejemplo reciente y que muchos de los señores diputados que están presentes pueden atestiguarlo; el día que veníamos de México para esta ciudad, venía con nosotros la familia del señor diputado Ancona, y entre esa familia venía un niño que tenía cinco o seis años, y él venía gritando entre nosotros: "no hay Dios, dice mi papá, y yo no lo creo" Si el señor Ancona en lugar de decirle "No hay Dios," le hubiera dicho: "Hay Dios," aquel niño inocente habría dicho "Sí hay Dios, porque mi papá me lo ha dicho." De manera que la educación religiosa es la que se da en el hogar. Una última consideración para concluir, para no molestar a estos diputados impacientes. Voy a hacer os una última consideración para que la toméis en cuenta dándole el valor que vosotros queráis. ¿Creéis vosotros que mutilando ese derecho precioso del hombre váis a acabar con los curas? No, señores; mi distinguido amigo el señor Cravioto nos dijo que a los clérigos los dejáis vivitos y coleando, y es una cosa muy sencilla que no habéis tenido en cuenta; que los clérigos nada enseñan; yo os puedo asegurar

que de las escuelas católicas que han existido y existen, no hay el diez por ciento que estén a cargo directamente de los clérigos. El clérigo es por naturaleza flojo. Le gustan las comodidades; le gusta estar en charla con todas las beatas, tomar el chocolate a la hora oportuna y que le hagan los caldos más sustanciosos para poder sostener esta miseria humana; pero el clérigo no trabaja; el clérigo tiene quien trabaje por él; las escuelas católicas han estado a cargo de maestros pagados por ellos; y mañana, si llegara a triunfar este artículo, que no triunfará, porque estoy seguro de la sensatez de la asamblea, todos esos maestros católicos vendrían a protestar que son los más independientes y más laicos, y eso maestros de escuela pagados por el clero, seguirían, a pesar de la Constitución, continuando su obra. De manera que eso es inútil. El gobierno debe tener cuidado y vigilar las escuelas privadas; que haga que se respeten las leyes y entonces, señores diputados, tendréis la seguridad de que surtirá todos los efectos que debe y que el clero no volverá a hacer labor de obstrucción en contra de las instituciones democráticas ni en contra del gobierno de la república.

Señores diputados, no os fatigaré más tiempo; únicamente me permitiré, para concluir, decirles que el jefe supremo de la revolución ha sabido estar a la altura de la situación en los momentos actuales, sosteniendo la bandera de la libertad con mano robusta, para que a su sombra pueda crecer y desarrollarse el pueblo mexicano y no vamos, por darnos el placer de votar el dictamen jacobino, a mutilar uno de los derechos más preciosos del hombre. (Aplausos.)

7.

- El C. presidente, a las 9.15 p.m.: Se levanta la sesión y se cita para mañana a las cuatro de la tarde.

El jefe de la sección de taquigrafía, JOAQUÍN Z. VALADEZ.

14-12-16

Núm. Diario:26

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO. 14 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO I. - NÚMERO 26

13a sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la tarde del jueves 14 de diciembre de 1916

SUMARIO

1. - Se pasa lista, se abre la sesión y, puesta a discusión el acta de la anterior, es aprobada previa una aclaración. - 2. El C. Robledo hace una moción de orden. El C. Castrejón informa de su comisión y la secretaría avisa que no podrá concurrir el C. Primer Jefe, por sus múltiples ocupaciones. - 3. El C. Rafael Nieto pide licencia para dejar de asistir a las sesiones. Se le concede. - 4. Se prosigue la discusión del artículo 3º. haciendo mociones de orden los CC. Nafarrete y Navarro Luis T. y contestando la secretaría. - 5. En pro del dictamen, el C. Rosas y Reyes leyó un discurso; el C. Nafarrete hace una moción de orden. - 6. En contra el C. Chapa y hace otra moción de orden el C. Nafarrete. - 7. En pro el C. Celestino Pérez. - 8. En contra el C. Palavicini, siendo interrumpido por el C. Múgica para un hecho y dos interpelaciones: Rodríguez González, Aguirre, Calderón, Martínez de Escobar y Nafarrete, para hechos y aclaraciones. - 9. - a el C. Múgica hace algunas aclaraciones y termina pidiendo permiso para retirar el dictamen y presentarlo modificado, siendo interrumpido por los CC. Palavicini e Ibarra para aclaraciones y hechos. - 10. La Asamblea concede permiso para ello y se levanta a sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

1.

A las 4 en punto pasó lista el C. secretario Meade Fierro, resultando una asistencia de 185 CC. diputados.

- El C. secretario Truchuelo dio lectura al acta de la sesión anterior. Está a discusión.

- El C. Navarro Gilberto M.: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Navarro.

- El C. Navarro Gilberto M: El acta dice que la sesión se verificó bajo la presidencia del C. Luis Manuel Rojas, y no fue de él, sino del general Cándido Aguilar. (Siseos.)

- Un C. secretario: Se equivoca el señor Navarro, pues la sesión comenzó bajo la presidencia del C. Luis Manuel Rojas y en seguida, cuando llegó el C. primer Jefe, siguió bajo la del C. general Cándido Aguilar y así consta en el acta.

En votación económica, se pregunta si se aprueba el acta. Los que estén por la afirmativa, sírvase ponerse de pie. - Aprobada.

2.

- El C. Robledo: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Robledo.

- El C. Robledo: Siendo de una importancia extraordinaria la discusión del artículo 3o., que se va a continuar, y no dando el reglamento derecho a hablar más que a seis oradores en pro y seis en contra y dos más después si no se hubiere considerado suficientemente discutido, pido que se consulte a la asamblea, en atención a la importancia de este dictamen, si pueden hablar más de los oradores que marca el reglamento, pues muchas personas desean tomar la palabra. (Voces: ¡Sí, hombre, sí!)

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia....

- El C. Castrejón, interrumpiendo: Pido la palabra para dar cuenta con la comisión que se nos encomendó ayer. Fuimos a ver al señor general Norzagaray y lo encontramos un poco enfermo todavía; nos encareció que hiciéramos presente a esta honorable asamblea su reconocimiento por la atención de que era objeto, y así tengo el gusto de hacerlo.

- El C. presidente: La mesa da las gracias a la comisión por el cumplimiento de su encargo.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia, se manifiesta al Congreso Constituyente que, a pesar de los vehementes deseos del encargado del poder Ejecutivo de asistir a estas sesiones, por las labores propias de su encargo, imprescindibles y delicadas del momento no le será posible asistir a la de hoy, y, en tal virtud, se pone en conocimiento de los señores comisionados para recibirlo, para que no lo esperen y atiendan a las labores que les corresponden como diputados.

3.

Se ha presentado la siguiente solicitud:

"Para seguir desempeñando el puesto de subsecretario de hacienda que el C. Primer Jefe me tiene conferido, atentamente ruego a ustedes se sirvan recabar de esa honorable asamblea, me sea concedida una licencia indefinida, en la inteligencia de que mi suplente, señor Cosme Dávila, está listo para substituirme inmediatamente.

"Constitución y Reformas. - Querétaro, diciembre 14 de 1916.

"R. Nieto. (Rúbricas.) "A los CC. secretarios del honorable Congreso Constituyente, - Presentes."

Está a discusión. Las personas que quieran hacer uso de la palabra en pro o en contra pueden pasar a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa, sírvase poner de pie. Aprobada.

4.

No habiendo otro asunto con que dar cuenta, se prosigue la discusión del dictamen relativo al artículo 3o. de las reformas a la Constitución.

- El C. Nafarrete: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Nafarrete.

- El C. Nafarrete: Supuesto que el reglamento prohíbe contestar alusiones personales, coartando la libertad de defensa en plena sesión, yo pido que no se cierre ésta hasta que no se contesten dichas alusiones.

- El C. presidente: Terminado el debate se tomará en cuenta su proposición

- El C. Navarro Luis T.: Tengo presentada una solicitud a la mesa.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia, la solicitud presentada por el C. Navarro se reserva para la asamblea en que se tratarán asuntos internos de la Cámara, que será en la sesión de mañana; por ese motivo continúa la discusión del artículo 3o.

5.

- El C. Rosas y Reyes: Pido la palabra, C. presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra en el C. Román Rosas y Reyes, en pro.

- El C. Rosas y Reyes: Señores diputados: tal vez vaya a cansar la atención de ustedes con la lectura de mi discurso, que he preferido escribir por tres razones importantísimas: primera, porque mis ideas sobre este asunto son tantas, que se atropellan, y he querido ordenarlas perfectamente para hacerlas legibles ante vuestro interés; segunda, porque no soy improvisador ni parlamentario, y tercera, porque teniendo el derecho de decir lo que siento, prefiero escribirlo, tanto por eso, para

ordenar mis ideas, cuanto para que en este día memorable quede escrita de mi puño y letra la declaración solemne que voy a hacer:

Señores diputados: revolucionarios mis amigos: revolucionarios mis hermanos:

La hora del triunfo ha sonado. Las campanas de Querétaro tocan en estos momentos a muerto. Llenan el ambiente con los clamorosos sonos de un de profundis, mientras por otro lado una vigorosa clarinada anuncia a la patria el surgimiento de una nueva raza, de una nueva época, de una nueva orientación...

Vengo a traeros, revolucionarios mis amigos, no el amplísimo caudal de elocuencia de un Martínez de Escobar, ni la oratoria fecundísima y florida de un Cravioto, ni la sapiencia de un José Natividad Macías, no; vengo a traeros el aliento revolucionario que palpita, que se agita y que canta en el alma liberal de la juventud de mi patria, y la oratoria fogosa y bravía que ha sido el himno guerrero que ha despertado los ecos de nuestros montes, de nuestros valles, de nuestras campiñas, aun enrojecidas con sangre hermana que una necesidad imperiosa, que un principio gigantesco nos ha hecho derramar.

No os traigo el bagaje de la erudicción y del talento, ni voy a cansar vuestra atención con citas de autores ilustres, porque aun cuando he leído a muchos de ellos, no me han hablado de nuestro medio, no han llevado a mi alma el convencimiento de la verdad que les asista para adaptarlos a nuestras condiciones; sino que, por el contrario, han dejado fuertemente burilado en mi sentir el convencimiento del deber que me llama a esta tribuna.

Así como habéis visto en ella y oído al doctísimo Luis Manuel Rojas, al ciudadano Cravioto y al ciudadano Macías, váis a ver desfilar todo lo más selecto, todo lo más granado, todo lo más erudito de nuestros hombres de hoy; ellos os hablarán con lenguaje florido y os dirán con un arrullo sirinesco que tienen la razón, que tienen la verdad; os revelarán los sentimientos que albergan, en los que estiman que se basa la necesidad nacional que hoy traemos al debate.

Se os ha increpado duramente en esta tribuna; se os ha llamado y se os seguirá llamando a los liberales, exaltados jacobinos: van a continuar amedrentándonos, haciéndoos presentir un peligro futuro que trascendentales consecuencias; van a desflorar a vuestros oídos esa palabrería parlamentaria rápida a mieles, que envuelven tanta suspicacia, que encierra tanta sutileza, que guarda tanta finura, y que tan pletórica se encuentra de sofismas. Con esa palabrería galana, con con esa floritura de lenguaje que semeja la finta elegante y gallarda de un estoque florentino esgrimido por hábil diestra, os va a hacer convencer de que es preciso que la enseñanza futura se imparta con entera

libertad; os van a convencer de que sois poco patriotas en pretender desterrar a nuestros eternos enemigos de la instrucción de nuestras futuras razas; en una palabra: os van a convencer de que el pasado no ha muerto, de que los odiosos enemigos de la patria y del liberalismo, los frailes, aun pueden continuar su sempiterna labor de degradación moral, de obscurantismo, de abyección, de servilismo.....

No quiero decir con ello que obren con sujeción a principios bastardos o reaccionarios, porque conozco a algunos de ellos y les admiro, sintiendo solamente que su intelectualidad vigorosa, esté al servicio de tan mala causa.

Y yo, pobre y humilde, pequeño e insignificante, nada parlamentario y nada político, vengo a llamar a las puertas de vuestra conciencia, vengo a cumplir la sagrada misión que me he impuesto, vengo a rogaros vuestra ayuda y vuestra convicción para sostener con calor el dictamen de la comisión, tan injustamente atacado y que no ha sido presentado sino haciéndose eco del sentir general que predomina en esta asamblea. Digo general, señores diputados, porque estimo que la gran mayoría de vosotros estáis convencidos de esta necesidad, porque la inmensa mayoría de vosotros estáis ciertos de que es preciso que nuestros hijos se eduquen en principios saludables de verdad y de ciencia, y no en sofismas abstractos, en doctrinas ilegales y en mentiras insondables; y digo, por fin, que es el sentir general, porque muchos de vosotros, de los que váis a atacar ese dictamen, lo hacéis contra vuestra propia convicción.

No creais, por lo que digo, que defiendo el dictamen presentado por la comisión por el solo placer de atacar el proyecto de nuestro Primer Jefe, no, ataco ese proyecto por él presentado, porque aun en el ánimo de nuestro Ejecutivo está el concepto de que debe desaparecer para siempre esa oprobiosa tiranía, que ha envilecido por tanto siglos a la raza mexicana; que debe desaparecer para siempre esa degradante influencia que al través de tantos siglos de sufrimientos y de lágrimas han ejercido sobre las masas ignoras esos inquisidores terribles de la conciencia humana, esos eternos explotadores de los secretos del hogar, esos inmundos y falaces murciélagos que han abatido todas las frentes, esos asquerosos pulpos que han absorbido para sí, no sólo la riqueza, no sólo la idea, no sólo la fe, no sólo el sentir; sino también la acción, también el impulso, también la luz, también la verdad...

Los que sois padres de familia, los que conmigo y la revolución, mil veces bendita, habéis soñado para nuestros hijos verlos libres de los prejuicios de nuestros ancestros; los que habéis anhelado la creación de una raza nueva, fuerte, vigorosa, sin bajezas ni servilismos, sin temores y sin dudas; sino con el concepto firmísimo de la libertad de criterio, de la autonomía de carácter de la verdad y de la ciencia, a vosotros me dirijo. ¿Gustáis que el sacerdote continúe siendo el amo y señor de vuestros hogares? ¿Gustáis que continúe ejerciendo su labor de retrogradación y que continúe traficando con los secretos del hogar y poniendo en juego su falaz labor, que sólo tiende

a hacer que nuestros hijos se embrutezcan moralmente, que sean indignos, que sean traidores?.....

Si tal gustáis, revolucionarios mis hermanos, os diré: ¿Qué se hizo de la sangre que hemos derramado en los campos de batalla? ¿Creéis que las inúmeras víctimas sacrificadas en aras de nuestra libertad no claman una justa venganza? ¿Qué se ha hecho ese pendón libertario que enarbó la firme diestra de nuestro patricio Madero y que recogió posteriormente nuestro digno gobernador de Coahuila? ¿Qué se han hecho, en fin, los esfuerzos inauditos que hemos puesto en juego para reconquistar nuestra autonomía moral, social y política?

Al llamar, como lo hago, con la voz de la convicción, con el clamor de un deber a vuestra conciencia, os digo, señores: estamos legislando para el porvenir, nosotros tal vez no recibamos el fruto de nuestra labor; pero si queremos ver a nuestra patria feliz y fuerte, si queremos que esa amada matrona que tanto ha llorado por la muerte de tantos de sus hijos, enjuague su llanto y viva feliz, sin temores por el porvenir, hagamos en estos momentos solemnes, en este gran día para ella, una labor reivindicadora, hagamos la labor de un hábil cirujano que extirpe de una vez para siempre la gangrena que la corroe; si queremos nosotros, señores, que nuestras razas futuras llenen las aspiraciones que anhelamos nosotros, si queremos que lleven la savia vigorosa de la verdad en su mente y por ella rijan siempre sus menores actos, ayudadme a destruir esas escuelas católicas, que no son otra cosa que fábricas de frailes, en donde se acapara de una vez para siempre el pequeño espíritu, la conciencia, la razón, en donde desde pequeño, se enseña al hombre a ser hipócrita, a ser egoísta, a ser falaz, a ser mentiroso: ayudadme a destruir esas escuelas católicas, en donde se sentencia desde temprano a la niñez a llevar una vida de degradación, de dudas, de obscurantismo, de miseria moral.

No entreguemos a esos pequeños brotes del árbol de nuestra vida, a la corrupción y a la podredumbre; no entreguemos los futuros hogares de nuestra patria a la ruina, a la explotación inicua de esos buitres insaciables que se llaman frailes.....

Os decía, señores, que este es un gran día para mi patria y un gran día para la revolución.

Os decía que las campanas de la colonial Querétaro doblan a muerto; os decía que el histórico cerro de las Campanas, que vió

sucumbir ya una vez el poder del partido conservador, siéntese hoy acariciado por una brisa redentora que le lleva el hálito fecundo en ideas de nuestra revolución, porque ve tremolar

nuevamente el estandarte de gloria de la verdad; porque ve la reconquista de la libertad con el derecho, mientras que, con su largo cortejo de crímenes y de miserias, se inhuma para el futuro la ignorancia, la degradación, el servilismo que para embrutecer a los hombres ha puesto siempre en juego ese partido que hoy sucumbe, el partido clerical.....

Hubiera querido, señores diputados, hacer abstracción de todos esos puntos tocados por nuestros oradores al referirse al liberalismo, y especialmente de todos los ataques que se le han dirigido en esta tribuna; pero sin atacar a nadie, voy a decir la verdad, puesto que de verdades se trata.

No hubiera querido referirme al brillantísimo discurso del señor licenciado don Luis Manuel Rojas, persona que me merece la más profunda admiración y respeto por su erudición, por su honradez y por su valor civil nunca desmentido: pero surge una duda en mi espíritu, y es que en su brillante oratoria no ha quedado manifiesta la verdad. Habéis oído que os ha dicho que el proyecto de la comisión está encajado en todo en el proyecto de nuestro Primer Jefe; y la duda que ha nacido en mi espíritu, como he dicho, es que no veo que quede realizado el ideal soñado por los revolucionarios y que encarna el proyecto de la comisión. No queda absolutamente desligada de la instrucción de las escuelas particulares, la enseñanza de la religión, puesto que, estableciéndose en el artículo 3o. del proyecto la libertad de enseñanza y al obligar lisa y llanamente a los niños mexicanos a concurrir a las escuelas públicas o particulares hasta la edad de diez años, no se desliga la enseñanza religiosa en la instrucción que se imparta en estas últimas; pues aun cuando la fracción relativa del artículo 27 exceptúa a las corporaciones religiosas o ministros de algún culto de la dirección, administración y patronato en los establecimientos de enseñanza, es bien sabido por todos, y sería la primera arma que pusieran en juego nuestros enemigos, que patrono, director o administrador es distinto cada uno de ellos de preceptor, en una palabra, de maestro. (Aplausos.)

"El partido católico recoge la bandera del partido liberal," dice el C. López Lira; es cierto, señores, porque el partido católico se viste todas las túnicas; porque el partido católico utiliza todas las caretas; porque si se afilió a los nobles y más tarde al sable bonapartista de Francia, así en México se ha afiliado a todas las causas bastardas para seguir adueñándose de todas las actividades; porque el partido conservador ha agotado todo su vestuario de arlequinescos disfraces y ha esgrimido todos los pendones; porque hoy, en fin, por razón de inercia, ese partido nefasto está colándose insensiblemente entre nosotros, está absorbiendo ya la convicción vacilante de muchos de los nuestros, porque hoy se está declarando por ese misma razón de inercia de que hablaba, constitucionalista, cuando más bien podríamos llamarle como yo le titulo: artista, malabarista, contorsionista y equilibrista, y hoy, por desgracia, carrancista. (Aplausos.)

Nosotros los revolucionarios, los que hemos expuesto la vida en los campos de batalla, como dice el ciudadano Macías, no encontramos en nuestro talento exiguo, una medida redentora para salvar a la patria como él, cuando pronunciando la frase de Arquímedes, como la utilizó el C. Luis Manuel Rojas, exclama: ¡eureka! ¡Ya lo encontré!

No, señor licenciado, no nos convencéis; nosotros, los revolucionarios de fe, no aceptamos transacciones propias de curiales para defender una mala causa; no pretendemos, como vos, corregir el mal con el mal mismo, vamos cara a cara, paso a paso al peligro; y así como ayer derribamos un poder dictatorial, hoy votamos una ley que derribe y sepulte en el polvo y para siempre la columna vacilante del poder clerical. (Aplausos.)

Respetamos, es cierto, los compromisos de la revolución, puesto que es nuestro deber; pero señalamos a nuestro digno Primer Jefe, que no puede poner un solo instante en duda nuestra lealtad, el peligro para el futuro, porque ponemos una vez más el dedo en la llaga, teniendo la firme creencia que hay que evitar, antes que verse en la precisión de corregir.

Y que no se nos diga, señores, que si votamos a favor del proyecto de la comisión no estamos del lado del Primer Jefe, como lo ha dicho el C. licenciado Macías, porque no es cierto; he dicho ya que en la convicción íntima del mismo Primer Jefe está la necesidad absoluta de que se reforme ese artículo que tantos males ha causado y que, si permanece como está, seguirá causando al país; que no se nos diga tan grande aberración, señores revolucionarios, porque el mismo Primer Jefe nos ha visto serenos e inmutables a su lado en los momentos de peligro y hoy nos ve en los momentos de prueba estrechados en su torno, para salvar no ya un gobierno, sino toda una serie de gobiernos futuros; no ya una raza, la actual: sino una serie interminable de razas que amamantará con su seno albo y pletórico de fecundante savia, esa virgen morena que se llama Anáhuac. (Aplausos.)

Y que no se nos diga, en fin, señores que el proyecto es obra exclusiva de nuestro digno Ejecutivo; porque no es un secreto para nadie que uno de sus principales autores ha sido el licenciado Macías, y tal parece,

a mi modo de ver, una intransigencia, defender a capa y espada lo mucho que hay en dicho proyecto de sus propias ideas. (Voces: ¡no, no! ¡sí, sí!, murmullos.)

Y bien, señores diputados, habéis oído la vigorosa frase del C. licenciado Macías, recalcando con manifiesta fruición un peligro futuro internacional; le habéis visto juzgando nuestra actitud y ridiculizándola, con su caricatura funambulesca en comparación con la caricatura extranjera; le habéis visto atacar rudamente a la comisión, haciéndola o pretendiendo hacerla causante de escisiones, de haber sembrado el fuego en nuestro seno; le habéis visto emplazarla ante la historia para responder, quizá desde el sepulcro, de las desastrosas consecuencias, según sus frases textuales, que pueda traer el que la asamblea vote por su dictamen; y yo a mi vez os digo, señores diputados, que es ilusorio ese peligro con que pretende cautivar nuestra imaginación; es ilusorio ese peligro que pretende patentizarlos; el peligro está más bien en dejar que los nuevos

hombres, que los nuevos gobernantes de nuestra patria tengan los mismos prejuicios que han dominado a nuestros ancestros y aun a nosotros mismos, porque si salvamos esas bases, porque si damos, como es nuestro deber, nueva orientación y nueva vida a sus actos, entonces evitaremos que haya traidores en ella. Se nos asusta, señores, con el eterno coloso, con el espectro legendario, con el fantasma de ese peligro; y os digo, señores, que es hasta inconsecuente esa actitud, puesto que pone por inferencia en duda la firmeza de convicciones de nuestro Ejecutivo y la lealtad y patriotismo de la raza mexicana sin que hasta ahora hayamos desmentido esa firmeza de convicciones, ni de un modo total hayamos visto tampoco desmentida la lealtad y el patriotismo de nuestra raza.

Ya que de colosos se trata, os diré mi convicción, señores intelectuales, los que véis un peligro; así como la célula al llegar a su límite de crecimiento se segmenta; así como la cuerda al llegar a su límite de tirantez se rompe, así tendrá que segmentarse y que romperse ese poder; yo os lo vaticino; así tendrá que suceder en el futuro. ¿Cuándo? No importa... ¡quién sabe!; ojalá que todos nosotros pudiésemos presenciarlo; pero sucederá ... y si no, decidme, señores intelectuales: ¿qué se hizo el poderío de Roma? ¿Qué se hizo la tremenda absorción de Francia? ¿Qué se hizo la gigante dominación española? Sólo os digo, señores, recordando colosos, que un hombre solo derribó y redujo a polvo a otro coloso, el de Rodas, que amenazó por tantos siglos con su inmensa mole que parecía desplomarse, a las pequeñas naves que cual blancas gaviotas surcaban las ondas por bajo sus pies.

Convenceos, señores diputados, las buenas causas se defienden por sí solas, no necesitan el gasto tremendo de materia gris que tanto han derrochado nuestros intelectuales, no necesitan más que la convicción firme y fiel de un principio glorioso; y la actitud que hoy asumen nuestros prohombres en la política, en verdad, señores diputados, me hace sentir que la causa que defienden no es la causa del pueblo, no es la causa de la revolución, no es la causa de la patria en el futuro. (Expectación, murmullos.)

Voy a concluir ya, señores diputados, diciéndoos una verdad que yo siento allá en lo íntimo de mi pecho, verdad que más bien va dirigida al C. licenciado Macías; no existen, señor licenciado, dos partidos en la Cámara, no; buscad las causas, no en las causas mismas, con vuestra profunda sapiencia, con vuestra honda penetración; juzgad, no los hechos, sino los hombres. La verdad es esta: La convención de Aguascalientes fracasó porque tuvo en su seno un hombre intrigante y ambicioso que más tarde fue un traidor... ¡Ángeles! Entre nosotros tenemos también un ave negra que con careta de revolucionario intriga y ambiciona sin limitación... ¿su nombre?... Excusadme de referirlo, no hace al caso... En la conciencia de todos vosotros está que su sola presencia en este recinto ha sido la causa de la formación de dos bloques, señor licenciado, y no dos partidos como vos decís, porque no reconozco yo otro partido en esta sala, que uno solo: el partido revolucionario. (Aplausos nutridos, murmullos.) Vos mismo podréis convencerlos consultando aisladamente el sentir de una gran mayoría; ella os dirá, como yo os digo, que si ese elemento no existiera, desaparecerían, no los odios, no la fricción, no el antagonismo mismo, como vos decís, señor licenciado Macías; sino la prevención.

Ellos os dirán que siendo todos revolucionarios y defendiendo un bien común, el de la patria, nos veríais a todos unidos en estrecho lazo: intelectuales y no intelectuales, pobres y ricos, liberales radicales y moderados, porque a muchos nos falta la erudición y el talento que vosotros poseéis y que tan necesario nos es para lograr en esta época suprema el mayor bien para nuestra querida patria. Ellos os dirán que ven con dolor y con tristeza que los hombres de verdadero talento, los hombres de altísima erudición se hallen separados de nosotros, que se encuentran alejados por sus ideas; y esa asociación entre el que sabe y el que no sabe cuando tiene por mira un bien nacional, daría mayor lustre y brillantez a nuestra labor.

Ya para concluir, revolucionarios mis hermanos, excusad mi lenguaje, intemperante quizá, porque lo dicta la rectitud de un principio, porque lo dicta el concepto de un deber; no os traigo la floritura hermosísima del galano decir; sino os traigo la voz de la juventud liberal de mi patria, que hoy

espera de vosotros todo lo que le es dable esperar; que os excita a que permanezcáis firmes en vuestras convicciones, que son la salvación de un pueblo, de una patria, de esa patria que hoy ve aclararse su horizonte con una alborada de redención; que hoy toma su lugar en el concierto de los pueblos cultos, de los pueblos libres, de las grandes naciones.

Permitidme que deje impreso este dilema en vuestra conciencia, como lo está en la mía:

¡Obscuridad, o gloria! ¡Fuerza y poderío, o abyección, ignorancia y servilismo para las razas futuras! ¡Independencia o yugo moral!

Aquí, revolucionarios, todos unidos, formando con nuestros corazones un solo monumento de gloria, aquí, en este memorable día, digamos al caudillo glorioso de nuestra revolución triunfante, como alguien dijo al inmortal Juárez: ahora o nunca, ciudadano Carranza. (Aplausos.) Finalmente, señores, para dar un mentís a los que dicen que no estamos al lado del C. Primer Jefe, con una sola voz, con un solo aliento, fuerte, vibrante, sincero y vigoroso, como un huracán que pasa, como el eco de un torrente que se despeña y como el hálito de un aquilón que se desata, como el fragor de una tormenta tempestuosa, como el clamor imponente de un pueblo que gime de dolor y de miseria, decid conmigo, señores, como en épocas felices, como en las épocas de nuestros más preclaros triunfos: ¡Viva Carranza, revolucionarios! (Aplausos.)

- El C. Nafarrete: Pido la palabra para una moción de orden, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Nafarrete.

- El C. Nafarrete: He pedido la palabra para explicar a la asamblea que estamos en la sesión de derechos, de derechos individuales, y estamos discutiendo, nos hemos salido o se han salido, mejor dicho, los señores oradores del orden de la sesión expositiva o representativa de la república, más bien de la primera magistratura de la nación - que es la única que tiene derecho para venir a la Cámara de diputados, - la suspensión o restricción de garantías que la misma tiene el derecho de conceder.

Estimo en la parte declaratoria, que es la de las garantías individuales, que declara a México libre (siseos), porque declara a México libre y de restricción de esos derechos (siseos) que el pueblo declara por su propia iniciativa libre y soberana, es la parte representativa del Ejecutivo de la Unión, el Ejecutivo de la Unión para informar su política (siseos), es el único que puede pisar esa tribuna para decirnos, yo necesito para sostener esta polémica se supriman estas garantías y no venir a invadir, señores oradores, el lugar del primer magistrado de una nación para decir de una manera particular (siseos) a las ideas. Las ideas se sacrifican, señores, (voces: ¡no, no!) como nos sacrificamos todos los soldados. (Siseos y risas.)

Yo estoy dispuesto a justificar que los señores diputados, están invadiendo el lugar del Primer Jefe, del primer magistrado de la nación, que es el único que puede pedirle al poder Legislativo si es de concederse o no la supresión de garantías, en total o en parte, porque estamos en la sesión declaratoria en que se dice que el hombre es libre. (Risas y siseos.) Pido, señor, que se considere mi dicho, porque se está invadiendo el honor de los hogares.

6.

- El C. Chapa: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Chapa.

- El C. Chapa: Celebro que el brillante orador que me precedió en esta tribuna haya sido un novel, porque yo lo soy también; celebro que no tenga la práctica parlamentaria de que se queja, porque no la necesitamos. Los diputados viejos que han venido a ocupar esta tribuna, los compararía yo con esa troupe de artistas de circos internacionales que van por todas las capitales de los estados y que después de repetir los mismos actos por todas partes sin arrancar el aplauso de la asamblea y del público, después, digo, que forman muchos cuadros y no reciben aplausos, presentan la bandera de la parta para arrancarlos. Aquí han venido a esta tribuna esos señores y cuando después de muchas disertaciones y muchos discursos no han levantado aplausos de la

asamblea, han venido a hablarnos de Primer Jefe para arrancarnos dichos aplausos; además, considero completamente extemporáneo que vengan a hablarnos aquí de grupos o de personalidades; venimos a hablar de ideas y yo pongo en conocimiento de ustedes mis ideas, o mejor dicho, las de mis representados.

Parte de esta honorable asamblea recibió con frenéticos aplausos el grito de redención que lanzó la comisión dictaminadora al referirse por primera vez al artículo 3o., presentado radicales reformas al proyecto del Primer Jefe.

Es un acto reflejo en las masas el contestar con entusiasmo a los alardes redentores, sin antes ponerse a considerar juiciosamente, el significado, el móvil, la intención y el resultado que se propone la proclama.

En todo tiempo un grito de redención ha sido popularmente aclamado; en períodos de dominación tiránica ese grito heroico y plausible entraña sacrificios supremos; pero cuando la revolución ha triunfado ya,

cuando el liberalismo más amplio está en vigor protegiendo la libertad de ideas, es extemporáneos venir cantando himnos a la revolución, a la libertad y a las reivindicaciones, y estas sagradas palabras no mantienen ya su acepción primordial; sino que esconden ideas de contrarrevolución, de libertinaje, anarquía y regresión.

La comisión dictaminadora, integrada por hombres conscientes, jóvenes, de raras energías, cuyos honrados y patrióticos anhelos están fuera de toda duda, nos ha asombrado al presentarnos la proposición de substituir un artículo eminentemente liberal que contiene un derecho individual consagrado por todo el orbe civilizado y substituirlo, quiere por una fórmula mezquina que entraña el monopolio de las conciencias.

Parte de la asamblea aplaudió entusiasta al oír la fórmula presentada por la comisión dictaminadora, sin considerar primero el verdadero significado de la proposición, sin descubrir bajo la apariencia halagadora de mil promesas libertarias la verdadera esclavitud de conciencia que contiene en realidad; y la manifestación aprobatoria fue inesperada por la simpatía a los bien intencionados -pero en este caso inconscientes - autores de la nueva reforma.

Pues bien, señores diputados, es mil veces preferible la imposición de la esclavitud en nuestro país, que la implantación del monopolio de nuestras conciencias, que el infame control que se pretende dar al estado para que él dicte arbitrariamente lo que sólo pueda enseñarse y sólo deba aprenderse.

La libertad de enseñanza más amplia debe existir en nuestra república; pero por otro lado, el gobierno debe sembrar por todos los rincones del territorio nacional escuelas laicas que, en leal competencia, venzan a las del clero por sus aseados y ventilados edificios modernos que las abriguen, por el valor de de sus maestros y el tratamiento democrático de los alumnos.

Yo vengo a sostener enérgicamente el espíritu de liberalismo puro que contiene el artículo 3o. propuesto por don Venustiano Carranza y a impugnar, con no menos energía, la fórmula jacobina, decididamente sectaria, que presenta la comisión dictaminadora

A propósito de jacobinismo, me viene a la mente la figura altiva de aquel asceta exaltado, aquel celeberrimo desequilibrado que subyugaba las masas con su demagogia; el incorruptible Maximiliano Robespierre, cuyo ideal y propósito fue el de decapitar a todos sus conciudadanos, tirios y troyanos, amigos y enemigos de la revolución, pues en su cerebro anormal él era el único que se consideraba inmaculado. Recordad su terribles leyes - por fortuna bien efímeras- y tened presente su fin trágico. A ese resultado esta honorable comisión, integrada por revolucionarios de gran valor y por convencidos patriotas, nos orienta inconscientemente.

Si cada artículo de la Constitución se aprueba con el espíritu, las tendencias y el significado del artículo 3o. propuesto por la comisión, habremos hecho una Constitución de un jacobinismo rabioso.

Contra esa Constitución sectaria y para unos cuantos, se levantaría una nueva revolución que llevaría por bandera la grandiosa carta magna de 57.

Hemos venido aquí, no para cambiar los principios liberales del 57, sino para añadir en el mismo espíritu las adiciones necesarias que ha propuesto el C. Primer Jefe por ser inminentes necesidades del pueblo mexicano.

Examinemos detenidamente el artículo 3o. de la comisión: comienza por asentar que habrá libertad de enseñanza, y a renglón seguido se contradice, pues no se sujeta a hacer una pequeña limitación en bien de la comunidad, sino que obliga que la enseñanza oficial y particular sea laica; y va más allá, impidiendo que una corporación religiosa funde escuelas -sean estas laicas o no-, y no contento aún con todas estas violencias a la libertad de enseñanza, llega a la última de las

exageraciones, imposibilitando a los miembros de sociedades religiosas, aunque no sean ministros del culto, para que enseñen en cualquier forma que sea.

Como ven sus señorías, se coartan los más elementales derechos del hombre; el de enseñar y el de aprender lo que se desee.

Permitidme que traiga a esta tribuna los cerebros preclaros que dirigieron la contienda de las libertades en el país más demócrata del mundo: la República Francesa.

Los que en la larga lucha en que reivindicaron los derechos del hombre fueron los titanes, los apóstoles y los profetas, ellos vendrán aquí a impugnar el estrecho criterio de la comisión, Mirabeau, el genio protector de la asamblea constituyente, el que levantaba los ánimos en los momentos más desesperados de la caída inminente y del fracaso de la representación nacional; el que con tempestuoso gesto increpó al representante del rey que pretendía subyugar al Congreso con esas históricas palabras:

"Aquí no tenéis vos, ni sitio, ni derecho de hablar... Id a vuestro amo y decidle que estamos aquí por la voluntad del pueblo y que sólo las bayonetas podrán arrancarnos de nuestro sitio." Mirabeau, el iluminado apóstol de la idea. Vidente y profético, previó que en algún sitio del mundo se atropellarían los derechos del hombre. Hoy, que se pretende violar uno de ellos, el más sagrado, que estas sus palabras iluminen: "Todo hombre tiene derecho de enseñar

lo que sabe y de aprender lo que no sabe. La sociedad no puede garantizar a los particulares de los errores de la ignorancia, sino por medios generales que no perjudiquen a la libertad."

Ahora el eminente educador Condorect os habla: "Ningún poder público puede tener la autoridad de impedir el desarrollo de las verdades nuevas, la enseñanza de teorías contrarias a su política y a sus intereses momentáneos." El año III de la revolución francesa, se agregó al artículo de la libertad de enseñanza el siguiente inciso: "Los ciudadanos tienen el derecho de formar establecimientos particulares de educación y de instrucción, lo mismo que sociedades libres para concurrir al progreso de las ciencias, de las letras y de las artes."

Señores, esos principios que costaron tanta sangre, esos principios que hizo patentes la revolución francesa y que se han impuesto en todos los países civilizados, uno de ellos, el más grande, el de la enseñanza, el derecho elemental de aprender y de enseñar, se viola en el artículo

propuesto por la comisión. Napoleón sí creyó que se debería dejar toda la educación al estado; pero era para que el estado inculcase a los niños su sostenimiento; sus frases son éstas: "En el establecimiento de un cuerpo enseñante, mi objeto principal es tener un medio de dirigir las opiniones políticas y morales. Mientras no se aprenda desde la infancia si se debe ser republicano o monárquico, católico o religioso, el estado no formará una nación, reposará sobre bases inciertas y vagas y será constantemente sujeta a desórdenes y cambios."

Si no conociera la honradez de la comisión, si no conociera que está presidida por uno de los más ilustres revolucionarios convencidos y liberales y si no conociera también al C. Primer Jefe, el gran demócrata, que va a entregar todas las facultades extraordinarias que se le confirieron, vendría yo a protestar con toda mi energía contra el dictamen, porque sería sospechoso de que se tratase de hacer un monopolio en la enseñanza y en las conciencias para asegurar a los tiranos en el poder.

Ahora bien, señores, yo estoy de acuerdo en que la enseñanza primaria debe ser laica; en lo que no estoy de acuerdo es en la manera de conseguir ese fin. La comisión desea que el gobierno se imponga en todas las escuelas particulares y clausure de un golpe las sostenidas por corporaciones religiosas. Esto es sencillamente un atentado infame contra la libertad de enseñanza. Y, sin embargo, la escuela primaria - todos estamos de acuerdo - debe ser laica; así es que en lo único que diferimos es en el procedimiento que debemos seguir para obtener esa laicidad en la educación primaria. Yo os propongo una medida menos radical; pero que en cambio no aparece como una violación a la libertad de enseñanza y una prohibición arbitraria a las sociedades religiosas. Y es esta: que el gobierno sea el único que imparta la educación primaria y que el poder Legislativo sea el que decreta el plan de estudios. Se me dirá que de esta manera se está violando igualmente la libertad de enseñanza. No, señores; se instituye una nueva obligación a los mexicanos, y esto en bien de la comunidad, como el servicio militar obligatorio, la obligación de asistir todos los niños de seis a doce años a las escuelas primarias oficiales. Es difícil darse cuenta a primera vista de los grandes beneficios que esta determinación acarrearía. Sería la gran escuela de la democracia, porque el niño rico desde que se cerciora que viste de seda y tiene maestros dedicados exclusivamente para él y para los de su clase, empieza a engendrar ese sentimiento aristocrático, ese orgullo y desprecio hacia el pobre; y el niño pobre igualmente engendra la envidia y odio por el rico; mientras que si pobre y rico frecuentan la misma escuela, mucho aprenderán el uno del otro, se respetarán y, lo que es más, crearán esa igualdad y esa fraternidad que tanto necesita nuestro país. Se me objetará que el gobierno no tiene fondos suficientes para fundar las escuelas necesarias en todo el territorio nacional y poder acomodar a todos los niños de la república. Pues bien, señores, el artículo 3o. dirá que "el gobierno debe impartir la educación primaria," establecerá así una obligación, toda una política basada en su principal deber: difundir la enseñanza. Mientras a un pueblo no haya llegado la escuela oficial, seguirán las particulares ya establecidas. Pero el gobierno en lugar de gastar sus presupuestos en teatros nacionales y palacios legislativos suntuosos y tantas otras mejoras materiales no indispensables, dedicará todo su empeño a instalar escuela y mejorar el profesorado.

Señores, yo vengo a proponeros una redacción al artículo 3o. "La enseñanza es libre; el gobierno debe impartir la instrucción primaria, gratuita y obligatoria, de la edad de seis a doce años" y voy a sostener mi proposición.

En el primer inciso se guarda la forma tradicional de la Constitución de 1857: "la enseñanza es libre." A renglón seguido, en el inciso siguiente, no se contradice la libertad de enseñanza, se dice: "el gobierno debe impartir la educación primaria, que será laica, gratuita y obligatoria." En el primer inciso se dice: "la enseñanza es libre," es decir, el derecho elemental de enseñar, lo que hace la prensa, lo que hacen los conferencistas, lo que se hace en el hogar, enseñar lo que se sabe; en el segundo inciso se usa la palabra "educación," que ya es un desarrollo de las facultades intelectuales, morales y físicas y ya implica un sistema. El gobierno debe impartir la educación, que será laica, y en eso yo creo

que todos estamos de acuerdo. El gobierno no debe inmiscuirse en las religiones; las desconoce y no hablará en la cátedra de ellas. Gratuita, es natural que sea, señores, porque uno de los pretextos, una de las razones de que el pueblo mexicano no tenga educación suficiente, es que carece de los elementos económicos necesarios para adquirir dicha educación, -Así es que es deber del Gobierno impartirla. Debe ser también obligatoria, porque así como se va a implantar el servicio militar obligatorio en la forma de guardias nacionales, así como el individuo sacrifica una de sus libertades por necesidad de la comunidad, así igualmente debería hacerse ese sacrificio de los seis a los doce años por la instrucción. Solamente voy a leer el artículo de la Constitución de Suiza, que trata sobre la enseñanza, dice: "Los cantones suministrarán la instrucción primaria, que debe ser suficiente y puesta exclusivamente bajo la dirección de la autoridad civil. La enseñanza es obligatoria y en las escuelas públicas gratuita. Las escuelas públicas deben poder ser frecuentadas por los fieles de todas las religiones, sin que sufran de alguna manera en su libertad de conciencia o de creencia." Este es el artículo de la enseñanza en la Constitución de uno de los países más civilizados del mundo, el más democrático y el más adelantado en instrucción.

En otras palabras: es la misma forma que yo, respetuosamente, someto a vuestra consideración; la enseñanza es libre, el gobierno debe impartir la educación primaria, que será laica, gratuita y obligatoria, de la edad de seis a doce años.

- El C. Nafarrete: Pido la palabra para otra moción de orden. (Murmillos, siseos.) Si hay o no libertad para que todos esos argumentos pasen al artículo 27, donde se pueden restringir las libertades que se declaran en el artículo 3o.

7.

- El C. Pérez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Pérez.

- El C. Pérez: Señores diputados: traigo sobre mi cerebro y sobre mi corazón un cúmulo de ideas, que se encuentran formadas por deseos, por ideales y sentimientos de todo un puñado de indios que me han elegido para que por mis labios sea oído su grito y sean oídas sus quejas. Ese fardo pesado está constituido por una infinidad de sufrimientos, por un caudal inmenso de lágrimas, por un mundo de deseos que, como dije al principio, se traducen en esto únicamente: en gritos, en clamores, en quejas que nunca, absolutamente nunca, han sido oídas, y hoy felizmente el primer abogado de ese pueblo viene a hablar y viene a hacerlo con libertad, porque así lo ha sabido hacer y viene a hablar con libertad, por que así lo ha sentido, porque es la única ocasión en que se oye a un representante de ese puñado de indios. Vengo en su representación y mis labios se mueve, no por lo que mi corazón siente, no por lo que mi cerebro piensa. No, señores, es porque mis indios, mis representados, así lo han sentido, así lo han querido; es la primera vez que se oye a ese grupo de indios, es la primera vez que por boca mía va a ser oído.

Ayer me sentía más fuerte, digo más fuerte, señores, porque me sentía al lado del C. Primer Jefe, porque cuando ayer ví al C. Primer Jefe, lancé un hosanna augusto. ¿Por qué? Porque antes había pedido una poca de más fuerza, mejor dicho, algo que me viniera a ayudar; levanté los ojos al cielo de mi patria al primero que ví y al primero que llamé fue al indio de Guelatao, paisano mío. (Aplausos.) Y la patria me oyó, señores, y a muy pocos pasos míos se encontraba su genuino representante; el C. Primer Jefe del ejército constitucionalista, en el cual se encuentra sintetizados todos los deseos de ese pueblo que, unido al mío, al pequeño grupo individuos, forman la nacionalidad mexicana.

Ya recuerdo, digo mal, no quiero engañar, había leído algo y ese algo lo vengo a decir ahora: leí a Víctor Hugo en "El Hombre que Ríe," y hoy vengo a decir a ustedes lo que sobre el particular he pensado; es decir, oigan de mis labios las frases hermosas que Víctor Hugo pusiera en el payaso protagonista de "El Hombre que Ríe," al dirigirse al parlamento inglés y decirle: "¡milores!..." No quiero repetirlo, porque todos ustedes lo saben; vengo a decirlos únicamente: ¡Señores diputados, aun existe el indio, por él vengo a hablar; y a ese respecto y tratado yo de obtener mayor acopio de ideas para que esas ideas me sirvan en el transcurso de mi peroración, recuerdo lo que el señor Palavicini dice en una de sus obras que se llama "La Patria por la escuela." Dice así en uno de sus capítulos que lleva por nombre: "Interrogatorio de Mr, Bernard Gallan." "En la enseñanza primaria, las dos terceras partes son de mujeres, la mujer que ha despertado intelectualmente, tiene por profesión ilustrar la inteligencia y educar el corazón de las niñas, ha merecido siempre nuestro respeto y nuestra veneración; las niñas de hoy son las madres de los ciudadanos de mañana."

Hermosas frases, señores, divinas frases, si cabe el concepto; no he formado parte de ningún bloque ni de ningún grupo; desconozco si éste existe y repito nuevamente señores, cuando supe que aquí se trataba de libertad, yo que he visto a los indios siempre sujetos, me he considerado feliz, porque considero que hoy es la primera vez que

tengo libertad de hablar. Por eso cuando supe que era libre, no quise venderme a ningún amo, quise venir aquí libre de prejuicios, completamente libre de pasiones, diciendo lo que siento, diciendo lo que sé, diciendo lo que he vivido, lo que he sentido y lo que he pensado sobre el particular, señores diputados. Por consiguiente, todos los individuos que se encuentran aquí reunidos me son desconocidos absolutamente, salvo muy pocos, y esto se explica perfectamente, dada la situación que ha tenido el estado de Oaxaca. Al señor Palavicini, al señor Macías, al señor Ugarte y a muchas otras estrellas (siseos) cuyos nombres perdurarán por siglos y siglos en la patria de México (siseos prolongados), no los he conocido, señores; (siseos), sí, señores, lo digo con franqueza: he leído en una obra de minería los hermosos discursos del señor Macías; esos me han inspirado, en ellos he aprendido, nadie me lo puede negar por que sé que es la verdad. Mi discurso, señores, no tendrá las frases elocuentes de los que antes han ocupado la tribuna, carezco de ese don. Señores, únicamente hablaré por mi boca, como dije antes, un puñado de indios, mis representados, y mi palabra será quizá burda; pero dirá la verdad, y creo que no me equivocaré, y antes de principiar, señores, para que se vea no traigo ningún compromiso, voy a decir dos palabras únicamente: he sido forjado a golpes de corazón; yo he sido indio: me he levantado de entre ellos y hoy me siento muy orgulloso de venir por vez primera a dirigiros mis palabras muy verdaderas y muy sinceras a todos vosotros, representantes de la República Mexicana.

Voy, por fin, a entrar en materia, señores. Quiero hacer un relato histórico muy corto. (Siseos.) No os impacientéis, señores; tal como lo aprendí en la escuela, tal como lo aprendí de labios de mi padre, que fue un luchador. Sabido es de todos vosotros la influencia maléfica que el clero ha desplegado; en vosotros palpita esa idea, en todos vosotros que han sido unos como amigos del C. Primer Jefe y otros como luchadores al lado de él, todos luchadores, todos deseosos de conquistar las verdades de ese pueblo para librarlo de toda esa influencia maléfica que el clero ha desarrollado; únicamente voy a hacer un relato pequeñísimo en los puntos que creo yo más interesantes y que en estos momentos son los siguientes: el clero, viéndose perdido de su poder temporal, de sus inmensas riquezas, y sobre todo, viéndose separado del estado, no ha querido, no ha deseado otra cosa, no obstante las muchas libertades que se le han concedido, no ha querido otra cosa sino, hacerse del poder espiritual, es decir, en una palabra, ha tratado de restaurarse en todas y cada una de aquellas pasiones en que ha podido hacerlo y la historia lo está demostrando y yo hablo con la historia.

En efecto, llaman de España a uno de los descendientes de los Borbones para regir los destinos de México independiente; exaltan al trono con el pomposo título de emperador a Agustín de Iturbide; preparan una de las páginas más tristes y más dolorosas que registra nuestra historia patria, en la cual figura en primer término el ya maldito que en aquella época se llamara Antonio López de Santa Anna. ¿Y qué tenemos como consecuencia de ese gobierno nefasto de Santa Anna? En primer lugar, este señor se opuso a la consumación de las reformas de 1824; tenemos en seguida la pérdida de Texas, la guerra de Norteamérica, la guerra de los polko, las bases

orgánicas de 12 de julio de 1843, al plan del hospicio, como consecuencia del cual se cerraron por mandato de su alteza serenísima, Antonio López de Santa - Anna, los colegios todos de la república y se impidió la importación de libros.

Tenemos asimismo, debido a la influencia del clero, la disolución del Congreso la noche del 17 de diciembre de 1857, debido al soplón que un fraile daba en el oído a la madre de Ignacio Comonfort. Ignacio Comonfort, débil, creado en la escuela clerical, disuelve el Congreso. No me quiero referir a las épocas actuales, porque son perfectamente conocidas; únicamente quiero hacer hincapié en el crimen más horrendo que hayan cometido: la guerra de tres años; con eso digo todo. ¿Quién fue el principal actor en esa ocasión? El clero, como lo ha sido siempre y lo seguirá siendo si le damos libertad; y no debemos permitir, señores, que se repitan estos hechos, no debemos ser débiles, no debemos imitar a nuestros constituyentes de 57; mentira, señores, como ha dicho alguno de los oradores que me precedieron, que en el Congreso Constituyente de 57 había un gran número de jacobinos; no, señores, y la prueba la tenemos en esto, en que cuando se discutió el artículo 3o. sólo uno hizo uso de la palabra, y se aprobó por un número aplastante de votos; lo que quiere decir que no había jacobinos en el 57: habría, pero no eran en gran número. Y ahora, señores diputados, para obtener la libertad individual, la libertad de conciencia, para obtener la libertad, en una palabra, debemos expulsar de nuestro seno la enseñanza clerical, debemos no ser débiles, debemos no temer la guerra internacional, debemos no tener disturbios interiores y debemos ir a donde debemos ir, clara y terminantemente a donde debemos ir, a donde la patria nos indica que debemos ir. ¿Qué haríamos nosotros aceptando el artículo tal como se nos presenta, es decir, tal como lo presenta el Primer Jefe? No quiero que se me culpe, no quiero que se me diga que voy en contra o mejor dicho,

que ataco lo que el C. Primer Jefe piensa y trae al tapete de la discusión, qué quiere él, con muy buena intención y con corazón de verdadero mexicano y liberal, que se acepte por este honorable Congreso. Yo admiro al Primer Jefe, vuelvo a decirlo; ayer me sentí con miedo; pero después me sentí con fuerzas, porque estaba muy cerca del representante del indio Juárez; lo admiro, como lo he admirado siempre.

Como decía, el clero quiere obtener el poder espiritual, y ¿de qué medios se vale para ello? ¿Qué armas son las que esgrime? ¡La escuela, y únicamente la escuela, señores diputados! Así se nos muestra el enemigo y así trabajará si nosotros aprobamos el artículo como lo presenta el C. Primer Jefe. En efecto, la instrucción religiosa impartida en las escuelas primarias y elementales superiores implantadas por el clero, no eran para otra cosa sino para oponerse al desarrollo moral de la sociedad e imponer una moral religiosa, una moral religiosa que va del niño al adulto, del adulto al hombre, del hombre a la sociedad; y este niño, y este adulto y este hombre y, por último, esta sociedad, no aceptan más moral que la moral religiosa, la moral que se les ha enseñado por el clero desde los pupitres de la escuela. Hacen de un niño un instrumento ciego, cumplen su objeto; hacen del adulto el mismo instrumento, han cumplido un objeto; hacen del hombre el

mismo instrumento o quizá más fuerte todavía que los anteriores; han hecho de todos ellos una armas. ¿Qué les importa? ¡han cumplido su objeto!

Se le habla al niño en la escuela católica de libertades; pero se le dice que la libertad es un poder absoluto -como en efecto lo es-; pero que es un don Dios y no nos extrañe, señores, que cuando a este niño, que cuando a este adulto, que cuando a este hombre les hablemos de libertades, digan que, en efecto, existen; pero nos anatematizan y anatematizan a la sociedad, y anatematizan al gobierno, y anatematizan a las libertades y también anatematizan a la ciencia cuando saben que esas libertades se oponen a los deseos de la religión en que viven y cuando se les dice que no es don de Dios, sino que está en la conciencia de todo un pueblo; y ¿estos son los hombres que vamos a crear para mañana? ¿Estos son los patriotas? ¿estos serán los verdaderos ciudadanos? No, señores; estos serán los eternos enemigos de las libertades públicas, estos serán los eternos retrógrados, y nosotros no habremos hecho otra cosa que decirle al enemigo: entra. Y entra más; y aquí estamos nosotros para armar revoluciones cada vez que tú trates de levantarte, que aquí habrá patriotas en cada ocasión y en cada vez que tengamos revoluciones más o menos gloriosas, como la revolución constitucionalista encabezada por el Primer Jefe. No debemos procurar que la historia se repita, señores; quitemos de una vez el mal y arranquemos el virus ponzoñoso que nos aniquila, que nos debilita. Decía alguien, al refutar el dictamen de la comisión, que debía ser en el sentido indicado, es decir, aceptándolo como lo presenta el Primer Jefe y que en ese caso no retrogradaríamos, puesto que el estado es el competente para enseñar y, por consiguiente, a cargo del estado está la educación de la niñez; creo que el señor Cravioto lo decía, y yo digo esto: si el señor Cravioto no ha dicho que el estado es a quien está encargada de una manera muy directa la instrucción, la dirección de la niñez, es porque el señor Cravioto cree y siente como todos nosotros creemos y sentimos; que ya estamos aptos para ejercer nuestras libertades, que ya estamos aptos para implantar nuevas reformas; que no debemos estar en los temores de los constituyentes de 57. Refiriéndome al señor Luis Manuel Rojas, dice y confiesa de una manera clara y terminante, que el clero ha sido el eterno enemigo de nuestra libertades; pero, en cambio, nos dice a renglón seguido, que cree que la reforma del artículo provocaría trastornos interiores y quizá exteriores y nos pone el ejemplo de lo sucedido en Inglaterra, y pregunto yo: ¿quiénes fueron los causantes de esto? ¿Quiénes? ¿Por qué salieron esos hombres a formar una nueva patria? ¿Quién fue el causante de su salida? ¿Quiénes de que se formara una nueva república, que hoy se conoce con el nombre de Estados Unidos de Norteamérica? Después dice: "no debemos culpar a nuestros hombres; sino que debemos culpar a la época;" perfectamente bien, yo en este caso, señores, no culpo a los constituyentes de 1857, culpo a la época; esos restos sacrosantos y sagrados cuyos nombres perduran y perdurarán eternamente en el cielo de nuestra patria, no deben ser tocados; su nombre deberá vivir siempre inmaculado, sin mancha, absolutamente sin mancha de ninguna especie, no los culpo a ellos, culpo, como decía perfectamente bien el señor licenciado Rojas, culpo a la época únicamente; pero qué, ¿vamos a estar culpando siempre a la época cuando ahora sabemos que es una necesidad ingente la creación de escuelas completamente dependientes del estado?

Aseguro que en el Congreso de 1857 también había jacobinos; digo esto, porque dicen que en el seno de la asamblea hay divisiones y que los de un lado, los de la izquierda o los de la derecha, no me importa saber cuál, se encuentra integrada por jacobinos. Creo, señores, que ya sea de una manera o de otra, el resultado al que lleguemos será el mismo, está en nuestras conciencias

y que así debe ser y ... así será; y tan es así, que a continuación dice que las leyes deben ser para el pueblo de acuerdo con sus necesidades; pero no de acuerdo con las necesidades de un grupo y, señores, vuelvo a repetirlo, yo hablo por mi grupo de indios, y entiendo que todos los que están aquí

reunidos, si en efecto son genuinos representantes, como lo soy yo, hablarán por sus representados; no es, pues, el deseo mío, no es el deseo de un grupo, no es el deseo de un conjunto de individuos; es el deseo de toda una nación, de todo un pueblo, son las necesidades las que nos dicen, las que nos piden la creación de leyes de acuerdo con esas mismas. A continuación dice y confiesa que no podrá cambiar la opinión de la asamblea y pide al fin que sólo se reforme el dictamen por lo que se refiere a las injurias que en los fundamentos cree advertir para el C. Primer Jefe; conviene, pues, en que el dictamen está perfectamente bien hecho, por lo menos está de acuerdo con esas mismas necesidades, puesto que antes ya lo había dicho, y después dice y confiesa que hay muy poca diferencia entre uno y otro proyecto y que muy fácilmente se podrá subsanar con ligeras modificaciones, calmando así la tempestad que los impugnadores de la comisión han hecho en un vaso de agua, y, "en efecto, convengo en que hay pequeñísimas diferencias, señores, y podríamos salvar muy fácilmente el escollo; ya os lo diré." A continuación habló el señor Cravioto impugnando el proyecto del artículo 3o. presentado por la comisión. Dice, entre otras, cosas, que con él se aplasta el derecho del pueblo y se deja a los curas vivitos y coleando; y digo yo: ¿no esos derechos del pueblo se encuentran normados por la acción del estado al establecer sus escuelas? ¿De qué manera podríamos dejar a los curas vivitos y coleando, cuando al llegar a esta parte de la instrucción se nombraría visitadores para que constantemente estuviesen vigilando las escuelas?

Más todavía: llegamos a los reconocimientos, inspección o exámenes trimestrales, semestrales o anuales, y entiendo yo que el maestro, por hábil que sea, no va a poder conseguir que el niño, el pequeño que apenas comienza a aprender, mienta de una manera tan hábil para decir tales cosas durante la clase y tales otras en presencia del inspector y del jurado que vaya a presenciar los exámenes. Eso que se concibe perfectamente bien, es una de las armas que el señor Cravioto indicaba; no vayamos contra la libertad, sino contra los curas. Pues sí, señores, solamente de esa manera podremos hacerlo, aplastando al cura, procurando, en fin, la reglamentación del artículo 3o., procurando que los inspectores cumplan con su obligación de ir imprescindiblemente a todos y cada uno de estos establecimientos particulares, con el objeto de que no se tergiversen las ideas de los niños desde pequeños.

Dice también el señor Cravioto, y de eso me alegro inmensamente, porque va de acuerdo con mis pequeñísimos conocimientos - señor Cravioto, yo siempre lo he considerado a usted como una figura eminente, como un orador sublime (siseos) y voy con usted únicamente por lo que hace a la verdad-, dice que el adulto está capacitado para escoger, el niño no; y yo digo: ¿qué es lo que la comisión se propone? Poner al niño al lado del estado para que, ya cuando ese niño sea adulto,

sepa lo que debe hacer; entonces se mete a un colegio clerical, si quiere, o entra a un colegio liberal; pero no dejemos que el niño, antes de poder discernir -como dice el señor Cravioto-. no dejemos a ese niño en completa libertad de acción, no lo dejemos en manos de individuos que no vayan a hacer otra cosa sino descomponer su conciencia y enseñarle a mentir; como decía alguno de los oradores que me precedió en el uso de la palabra. A continuación el señor Cravioto, siguiendo su discurso, dice y asegura que el gobierno debe impartir esa enseñanza, la cual será obligatoria y laica.

Bueno, y a ese, respecto, voy a decir esto que no es propio, lo confieso: consultando con alguno de los compañeros que se encuentran aquí en la Cámara y cuyos nombres no recuerdo, consultándoles acerca de las reformas que me atrevo a presentar ante la consideración: de esta honorable asamblea, había yo dicho "obligatoria y gratuita" y me hizo esta observación: yo pongo un hotel, y como yo soy el único en el pueblo, digo esto: "todos los que vengan a este pueblo, pueden ir a radicarse a cualquiera casa de huéspedes, son transeúntes, pero tienen todos la obligación de vivir en mi hotel," Lo mismo sucede aquí y es una contradicción completa el decir que dejamos en libertad la enseñanza, y a continuación agregar: "ésta será laica, obligatoria en los establecimientos oficiales." A continuación, nos dice: "demostramos que las escuelas católicas han desaparecido de una manera asombrosa," contando no recuerdo qué número de escuelas católicas que hay en la actualidad, superan naturalmente a las escuelas laicas; pero esto, ¿qué nos quiere decir? Que no debemos temer a sujetar la instrucción, supuesto que ya las escuelas católicas han desaparecido, lo cual nos indica que los padres no quieren mandar a sus hijos a las escuelas católicas, porque se han convencido de lo que allí enseñan. Por consiguiente, es un temor verdaderamente infundado, y no veo la razón de este temor; pongamos algunas textativas a tal o cual inciso de los artículos presentados por el Primer Jefe o por la comisión dictaminadora, y entonces habremos llegado a un resultado más o menos favorable. Quería yo seguir hablando; pero creo que ya están ustedes cansados y ahora voy a presentar a su consideración una modificación, con la cual creo que habremos conseguido mucho y habremos evitado esos temores que tenemos o que han tenido algunos de los miembros de este Congreso. El proyecto de artículo que yo propongo es el siguiente: (Leyó.)

Y entonces ya nosotros les quitamos el temor de que los curas puedan dar clases o que los que formen parte de una agrupación religiosa no deben dar clases, y estos y aquellos otros temores, o que pongan un conglomerado de ideas de guerra que no existe con al nación de Norteamérica, con revoluciones interiores o con mensajes que nos pongan fulano Berlanga o fulano Obregón, ni nada. (Risas.)

Hemos venido a hacer una labor pro patria; hemos venido a representar a nuestro pueblo y, señores, yo no tengo compromisos con nadie; yo vengo a gritar muy alto y muy grueso como nadie, ahora que es la primera vez que vengo a hablar con toda libertad. (Aplausos.)

8.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini.

- El C. Palavicini: Señores diputados: inscrito en quinto lugar, mi propósito no fue venir a hacer un discurso de tesis, sino de réplica; me proponía contestar los argumentos del pro que no estuviesen incluídos en el dictamen de la comisión, para que hubiese reciprocidad; pero, desgraciadamente, hasta este momento el debate está de tal manera flojo, que ninguno de los oradores del pro ha reforzado el dictamen de la comisión y mi distinguido amigo - o más bien dicho, colega, porque apenas puedo llamarlo mi amigo -, el señor Celestino Pérez, ha venido a sostener precisamente el contra antes que yo. El estaba inscrito en pro y en toda su disertación no ha hecho sino reforzar los argumentos del contra.

- El C. Múgica, interrumpiendo: Suplico al señor presidente tome nota de la declaración del señor, porque en tal caso debe de hablar él en pro.

- El C. Palavicini, continuando: Esta es una desgracia, señor presidente de la comisión dictaminadora, en el léxico del señor licenciado Pérez y no una culpa de los oradores del pro o del contra; la ganancia va a la comisión; yo no la discuto: la cedo gustoso; nosotros venimos aquí a discutir, no queremos arrebatár la palabra a nadie.

Señores diputados: comenzaré por los argumentos del dictamen; la parte expositiva del mismo es una jeringoza incomprensible; allí se habla de muchas cosas, menos del asunto esencial que está a debate, esto es, la libertad de enseñanza; en el dictamen tantas veces calificado de jacobino, se habla de todo, menos de lo esencial; en el artículo se habla de gimnasia, de algunas racionales y no sé qué otras cuestiones por el estilo. (Siseos.) Lamento , señor Vidal, que usted no pueda hacer otra cosa que sisear en esta asamblea. (Aplausos.) La parte expositiva del dictamen no es necesaria para la asamblea, sino el artículo tal como queda, porque la primera proposición del dictamen es una proposición dura, seca, breve, lapidaria, llameante, como el lenguaje de Isaías, pues dice así: "no se aprueba el artículo del proyecto de Constitución," o lo que es lo mismo; esta honorable comisión no aprueba el principio liberal de libertad de enseñanza que contiene la carta de 57, el principio de libertad de enseñanza que contiene el proyecto del Primer Jefe; reprobamos ese artículo. Y para substituirlo ¿con qué? Señores diputados, vais a oír el artículo 3º. de la comisión:

"Art. 3º. - Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente."

Y bien, señores diputados, ¿habrá o no habrá libertad de enseñanza? ¿Habéis entendido este artículo 3º.? Ellos comienzan diciendo: habrá libertad de enseñanza, ¿dónde? ¿en qué país? ¿en México? No, todo el artículo responde que no habrá de eso. ¿Qué significa esta redacción? ¿qué propósito tiene? ¿con qué argumento, con qué razón han cambiado el precepto liberal de la carta de 1857 y el precepto liberal de la carta de 1916, para substituirlo, señores diputados, con este incomprensible embrollo de cosas contradictorias? Pero, señores, yo no combato a la comisión, yo no le atribuyo el que obedezca a tal o cual tendencia política; yo creo que la comisión ha sido injustamente atacada en esta tribuna, tanto por lo que la ayudan, como por los que la combaten; aquí ha venido el descendiente del ingenioso Pensador Mexicano, el distinguido licenciado Lizardi, a decirnos: "yo vengo a defender a esta comisión, porque esta comisión es débil;" y ha venido el joven orador, mi compañero de locuacidad costeña, señor Martínez de Escobar, y dijo: "yo no iba a hablar; pero he visto que todo el mundo ataca a la comisión y vengo a defenderla;" y, señores, vino el licenciado Macías y cayó sobre el señor general Múgica, a quien pinta con las características del Príncipe Perro, de Labruyere, y después sobre el licenciado Colunga, a quien pinta con la del licenciado Taravilla, y, el licenciado Rojas, el elocuente licenciado Cravioto y el señor coronel Chapa han pintado al señor Múgica como el célebre Robespierre; pálido, hirsuta

la melena, hosco el semblante, oficiando como pontífice ante el altar del ser supremo, el famoso 18 floreal; nosotros estamos contemplando a esta honorable comisión, asombrados de si serán ciertas todas esas cosas o ninguna de ellas y, señores diputados, yo he llegado a este convencimiento sincero, honrado y leal que voy a exponer; la comisión ha obrado rectamente; la comisión no ha tenido, y este es mi sentimiento íntimo, ninguna práctica reaccionaria; la comisión se ha equivocado en cuanto a la redacción de este artículo, por falta de preparación y por falta de una cosa elemental; por falta de lectura del proyecto de Constitución. La comisión no ha querido estudiar título por título, ni en su conjunto, el proyecto de reformas; la comisión, ayer tarde, no había leído el artículo 27 ahora bien, la comisión ha querido que en las garantías individuales se hable de la obligación y que en las garantías individuales se hable también de la prohibición a las corporaciones religiosas; la comisión no conocía el proyecto del Primer Jefe; ¿de qué, pues, culpamos a la comisión? He dicho alguna vez en esta asamblea que el procedimiento elemental para dictaminar sobre un proyecto en las comisiones parlamentarias, es escuchar a su autor; supongamos, señores diputados, que ésta es una asamblea ordinaria; que este es un Congreso general y no un Congreso Constituyente; supongamos que el ministerio de comunicaciones y obras públicas nos remite el proyecto de un contrato de obras en Puerto México; pasa a la primera

comisión de comunicaciones, presidida por el ingeniero Amado Aguirre y formando parte de ella los ingenieros Ibarra y Madrazo; y bien señores diputados, en ese contrato, que es una cuestión técnica o administrativa, hay precio por metro cúbico de escollera o de malecón; el precio preocupa hondamente a los representantes o debe de preocuparles, porque el objeto de que lo aprueben es saber si los intereses nacionales están defendidos; este es un asunto trivial; sin embargo, estoy seguro de que el presidente de esta comisión, ingeniero Aguirre, espíritu independiente, hombre de ideas libres que está resuelto a hacer respetar los intereses nacionales y a cumplir con su misión de representante, si va a dictaminar sobre un contrato vulgar de escolleras en Puerto México, y encuentra que el precio de las obras en Puerto México es distinto del precio en Veracruz, ¿redactaría un artículo negando la aprobación del contrato de obras en Puerto México, sin oír a nadie, sin discutir con nadie? El deber de la Cámara es defender los intereses nacionales; pero ¿cómo supo la comisión, de antemano, que ese deseo sería radical, en el caso del artículo 3º.? La comisión de comunicaciones y obras públicas, en mi ejemplo, se dirige siempre al secretario de comunicaciones que ha propuesto este contrato, preguntándole por qué el precio en Puerto México es superior al precio en Veracruz, y el ministro de comunicaciones le explicará, por ejemplo, que las canteras son más distantes en Puerto México que en Veracruz y que la razón del precio varía por ese motivo; y ya con esta explicación, la comisión podrá normar su criterio y dirá si tiene razón el ministro o no la tiene, para aprobar o reprobar el contrato. Como este ejemplo se pueden repetir muchos otros. Imagínese usted, señor Pérez, que en su casa la cocinera se presenta ante usted con un proyecto notable para mejorar la comida; lo esencial es que usted someta el asunto a la señora de la casa o a la camarera y se dictamine sobre ese hondo problema; y ¿a quién escuchará usted, señor? A la cocinera que inició el proyecto. Señores diputados, la comisión ha dictaminado sin escuchar a la cocinera, y aquí la cocinera se llama Venustiano Carranza. En el caso que ahora se debate, la comisión ha olvidado lo más práctico, y el señor Múgica a esta observación nos contesta lo que sigue: nosotros hemos querido obrar con independencia; hemos tenido a la vista el informe del Primer Jefe a la Cámara y, por último, hemos querido evitar al mismo C. Primer Jefe todo compromiso de política, para asumir nosotros y sólo nosotros, la responsabilidad del dictamen; y bien, yo respeto las opiniones del general Múgica, ellas son honradas y sinceras, adolecen únicamente de falta de práctica; y voy a explicar por qué. En todos los congresos ordinarios, señores diputados, como en todos los congresos - lo estáis viendo en éste - no sólo creemos que estamos formando parte de una gran soberanía, sino que cada representante se considera a su vez soberano. En la iniciativa del Primer Jefe se dice que se ha conservado el espíritu liberal de la carta de 57, y la comisión que va a modificar una de las esenciales garantías en las libertades del hombre, la libertad de conciencia, no escucha a nadie ni discute con nadie y nos hace este incomprensible embrollo en que concede libertades; pero que no las concede. ¿Cómo puede aprobarse un artículo en esta forma? ¿qué aprobamos? ¿aprobamos que hay libertad de enseñanza? No, porque a continuación todo el artículo niega esa libertad. Algunos oradores han calificado a la comisión de jacobina por este aspecto sectario; pero yo quiero confesar que todos tenemos en el fondo esos mismos defectos, que todos queremos combatir de un modo práctico, preciso y enérgico al clero en todas sus fortificaciones; nada más que hay que hacerlo hábilmente porque si lo hacemos con torpeza, no combatimos a nadie ni dejamos nada perdurable. Este es el tema de mi impugnación al artículo 3º. Los oradores del pro y el señor Román no han aducido ningún argumento nuevo; el señor Román ha venido a contestar o a hacer

alusiones al señor licenciado Rojas. El señor López Lira nos ha dicho que él es ateo y que desea que "el brazo de Dios" salve a las escuelas; ha estudiado con toda dedicación y con toda profundidad la evolución de los pueblos en una revista ilustrada musical que se encontró en México en uno de sus viajes; y el señor Rosas y Reyes nos ha leído un brillante discurso de galano estilo, que soy el primero en admirar, y después de decirnos que aquí no hay grupos ni hay divisiones, concluye por decir que sí hay grupos y divisiones y que todos esos grupos y divisiones son obra de un individuo, como si un individuo pudiera hacer grupos. El señor Rosas y Reyes es sincero; es un joven liberal como el señor López Lira y como el señor Celestino Pérez. Todos los oradores del pro me merecen la mayor consideración y el mayor respeto y estoy seguro que todos han venido a hablar aquí de buena fe y honradamente; y bien, señor Lira, ese peligro que hay en el estado de usted, que es reaccionario; ese peligro que ve usted en su aldea, que es reaccionaria, señor Pérez; ese peligro que usted encuentra en todas partes, señor Rosas y Reyes, yo quiero combatirlo con tanto ardor como ustedes; encuentren el medio eficaz, y yo seré el último de sus soldados; pero el primero de los que se pongan a las órdenes de usted, señor mayor Reyes. Hagamos las cosas bien hechas; repito que he pesado cuidadosamente las observaciones del pro y no he encontrado un sólo argumento que apoye el dictamen de la comisión, en la forma en que está redactado. Todos combatimos al clero y todos deseamos combatirlo: no es ese el asunto, señores diputados, el asunto es saber si vamos a conservar en el título primero de la Constitución las garantías individuales o si vamos a derogarlas. ¿Vamos a modificar por completo el credo liberal que ha sido nuestra bandera? ¿vamos a incluir en esa garantía una modificación absurda y monstruosa que sostiene la tesis de que un individuo, por sólo pertenecer a la congregación de María Santísima o de la Virgen de Guadalupe, no puede enseñar francés o inglés? Este es el punto analizado ayer brillantemente por el señor licenciado Cravioto.

- El C. Rosas y Reyes, interrumpiendo: No es ese el argumento.

- El C. Palavicini: Esto lo dice la comisión, señor Rosas y Reyes: y como probablemente su señoría no se ha fijado detenidamente en el dictamen, voy a leerlo en la línea respectiva, porque en igual caso que usted hay muchos en la asamblea y precisamente allí es donde está el error. Dice:

"Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio."

Usted, señor, que es liberal, ¿cree que esta prescripción sea aceptable, siquiera lógica, cuando arriba se dice: "habrá libertad de enseñanza?" Suprima usted "habrá libertad de enseñanza", establezca usted el artículo prohibitivo exactamente, y estamos conformes; pero si incluye usted entre las garantías la primera proposición, el resto es enteramente absurdo.

Los indios, señor Pérez, son el grito de nuestra conciencia, representan nuestro mayor pecado; llevan por calles y por plazas no sólo el peso de sus tres siglos de colonia; sino también el de sus cien años de dominación criolla. El indio, señor Pérez, debe ser defendido en esta asamblea en alguna forma decisiva; el indio, señor Pérez, tiene para nosotros todas las reprobaciones; sus gritos de indignación, sus entusiasmos y su amor por aquella aldea que envió a usted al parlamento, han sido escuchados por mí; mi alma, como la suya, se encuentra en ese camino; yo también quedo contemplando con tristeza a esos hombres vencidos que al clarear de todos los días levantan sus ojos al cielo, viendo que es mudo el creador al cual elevan sus preces y que todas las tardes ven ocultarse el disco bermejo del sol tras un horizonte infinitamente lejano, en el que no hay para ellos una esperanza halagadora. (Aplausos prolongados.)

Hemos visto todos esto; hemos contemplado cómo se elevan en las capitales esos suntuosos palacios de mármol y granito, tan henchidos de vanidad como carentes de arte; hemos visto cómo por las calles asfaltadas pasan los indios harapientos y piojosos; hemos visto las obras materiales, los hermosos monumentos levantados sólo para que en ellos se ponga en blancas placas de mármol el nombre plebeyo de un alcalde de Lagos; hemos visto que las escuelas, señores liberales, han sido abandonadas a nuestro competidor, el clero, durante los últimos cincuenta años. ¿Y por qué? Por nuestros compadrazgos liberales con todos los contratistas, por nuestro compadrazgo infame con todos los amigos de esa gran cadena "científica" que, establecida de la capital a las provincias, mató todo espíritu y todo sentimiento elevado. Allí donde hay una buena escuela, no hay competencia posible; preguntad a los estados de la república donde el adelanto escolar es decisivo, si temen la competencia: aquí hay representantes de esos estados. Yo preguntó al señor director general de instrucción del estado de Coahuila, el señor Rodríguez González, que diga si en Saltillo se teme a la competencia de las escuelas católicas.

- El C. Rodríguez González: No hay ninguna, señor. (Aplausos.)

- El C. Palavicini: Id a preguntar, señores diputados, a los jaliscienses; y he hablado uno por uno con todos ellos y todos

traen en el alma ese odio que todos sentimos contra el clero, que ha sido el competidor decisivo de la escuela en todo el estado, ¿por qué? porque el gobierno liberal que ha habido en Jalisco no se ha preocupado...

- El C. Aguirre, interrumpiendo: Es cierto lo que dice el señor Palavicini, en Jalisco hay muy pocas escuelas católicas; pero aún las hay, porque lo hemos querido y los revolucionarios tratamos precisamente de ratificar los principios sancionados por la revolución, pues de otra suerte la revolución fracasaría y claudicaría. (Aplausos.)

- El C. Palavicini, continuando: Perfectamente, yo estoy de acuerdo con el señor Aguirre...

- El C. Rodríguez González, interrumpiendo: La pregunta del señor Palavicini fué que si había escuelas católicas en Coahuila. No las tenemos, porque hemos visto desde años anteriores que, a medida que se iban extendiendo buenas escuelas . oficiales, tanto las católica, como las protestantes, se iban cerrando, de manera que por eso no las tenemos.

9.

- El C. Palavicini, continuando: Hacen ustedes bien, señores liberales de Coahuila; sólo la legítima y honorada competencia triunfa en el mundo. En todas las libertades, señores diputados, hay peligros; ¿creéis - decía el señor Cravioto en estas o parecidas palabras -, en una libertad sin riesgos? Es tanto como pedir un océano sin tormentas, un aire sin huracanes y una vida sin muerte. No la libertad tiene todos esos riesgos. Nosotros hemos querido hacer lo que los opresores católicos del siglo XIV: encender en medio de las plazas que no piensan como nosotros; nosotros hemos querido hacer como los protestantes que quemaron a Servet; como los puritanos que desgarraban a sus víctimas sujetando bestias salvajes a cada una de sus extremidades; porque hemos querido hacer aquí una obra netamente sectaria, vergonzosamente sectaria. Y bien, señores diputados, aquí la labor que tenéis que hacer, es muy distinta de la de una prédica de club. Cuando se encuentra uno presenciando la celebración del 5 de febrero o el natalicio de Juárez, se escuchan con agrado todas las exaltaciones de oratoria y todas las peroraciones más o menos jacobinas contra los curas; seguramente también vosotros lo veis con agrado y entonces estáis en vuestro papel porque hacéis una labor de propaganda; pero ahora, señores diputados, estáis llenando una labor de estadistas, de sociólogos y de políticos. El estadistas, de sociólogos y de políticos. El túa: imagináos a Benedicto XV enviando encíclicas luteranas; imagináos a Káiser desde uno de los balcones de Postdam predicando teorías antimilitaristas; imagináos a Woodrow Wilson haciendo propaganda electoral de ideas monárquicas absolutas; así sería el absurdo de venir a sostener aquí en una carta nacional la supresión completa de la religión pero fijáos bien, y muy especialmente de la religión católica, que es la nacional.

¿Quién es capaz de negar honradamente, lealmente, que el noventa por ciento de los mexicanos es católico? ¿Qué se cambian las conciencias con un decreto? ¿Qué se forman las conciencias con una ley? ¿Qué las conciencias que se forman grano a grano, por yuxtaposición, lentamente, a través de los siglos, se pueden cambiar en un momento dado por un solo decreto? No, los caminos son otros; si los liberales - los verdaderos liberales, no los sectarios -, quieren hacer obra provechosa y buena, que busquen el único elemento, ese que con tanto miedo nombró en esta tribuna el señor López Lira; pero que está perfectamente arraigado en su conciencia; debemos buscar eso que él, como ateo, ha llamado el "brazo de Dios", la escuela laica. Y bien, yo vengo a defender aquí la escuela laica; yo vengo a defender aquí la escuela laica, que es la que la comisión ha querido sostener en ese dictamen; porque si ese es el espíritu de la comisión, yo también, señor presidente de la comisión, vengo a hablar en pro de ese dictamen; pero de ese

dictamen en su primera línea, no de ese dictamen completo con ese embrollo de cosas incomprensibles y contradictorias. Señores diputados, nuestro propósito debe ser, no solamente desfanatizar a México; hay que también cuidar, y hay mucho que cuidar en no fanatizarlo de otro modo y bajo otro aspecto. No me refiero ahora al fanatismo jacobino, porque éste es de los que pasan y sólo puede inculcarse en unos cuantos hombres y en un momento dado. No, el peligro es otro para todos los mexicanos que ustedes representan. Forman una nacionalidad tres características esenciales: la raza, la lengua y la religión. ¿Qué mexicano gustaría de renunciar el natural impulsivismo de su raza, batalladora y altiva, para cambiarlo por esa flojedad fría y serena de Sancho, que nos enseña el mercantilismo norteamericano? ¿Qué mexicano gustaría de cambiar su hermosa lengua, que lo arrulló en la cuna cuando vió por primera vez la luz, que le habló en la juventud cuando tuvo las primeras ilusiones del amor, la que un día dulcemente le cerrará los ojos con la suave frase del eterno sueño: con su "descansa en paz?" ¿Quién renunciaría señores, a su raza y a su lengua? Pues bien, sabedlo, mexicanos, porque son los liberales, no son los sectarios quienes hablan hoy a los verdaderos mexicanos; ante el fanatismo de Polonia, orando todavía en su lengua materna bajo el casco de los caballos cosacos o la bota injuriosa

del opresor alemán, nosotros nos inclinamos con respeto; ante la rebelde protesta del irlandés dominado por cientos de años en su territorio y en sus intereses; pero fiero y erguido todavía en los fueros de su conciencia religiosa, nosotros nos inclinamos con respeto; ante las matanzas y de armenios que caen elevando sus preces y conservando sus cruces bajo la salvaje cimitarra turca, nosotros nos inclinamos con respeto. Si la explotación, sería por demás injusto e inmoral minar las características de nuestra nacionalidad, facilitando la substitución de un culto nacional por el del vecino poderoso y dominador. La religión diputados, ha perdurado en estos pueblos por siglos y siglos, a pesar de todas las dominaciones. La comisión quiere que los que den cátedras no tengan ni sotana, ni corona, ni anillo episcopal; la comisión quiere que los que den clases en las escuelas sean sacristanes y no sacerdotes. La comisión hace bien; pero no ha pensado en el otro peligro, no ha pensado en un peligro inmediato y próximo, no ha pensado en la conquista yanqui. (Voces: ¡no, no! Siseos.) Los que sisean tendrán oportunidad, ya lo dijo el señor licenciado Macías, de venir a esta tribuna a manifestar sus argumentos. Esas manifestaciones de desagrado serían disculpables en los señores de las galerías, porque ellos no pueden contender; pero en los diputados que tienen libertad de palabra y pueden contestar en la tribuna, es absurdo que escojan este sistema de debate. (Aplausos.) Y bien, señores diputados, el mimetismo del sacerdote protestante es admirable: el sacerdote protestante ha organizado clubes de deportes que tienen toda la terminología inglesa, ha organizado la Asociación Cristiana de Jóvenes, donde se hace música, se recitan malos versos, se baila el one Step y de cuando en vez se abre la Biblia y se leen las epístolas de san Pablo; pero no se detiene allí el ministro protestante, que no puede distinguirse de los otros sacerdotes, porque no lleva, repito, ni anillo episcopal, ni bonete, ni corona; sino que se infiltra en todos los establecimientos oficiales disfrazado de revolucionario radical. Aprovechando todos los elementos que paga el catolicismo mexicano, cobra con la mano derecha el sueldo de profesor laico, mientras con la mano izquierda recibe el dinero de las misiones protestantes de la república norteamericana, que es el precio para la evangelización de la República Mexicana y que es un aspecto de la conquista. (Aplausos.)

Yo no vengo a argüir con falsos testimonios y con mentiras; yo vengo a argüir con hechos. ¿Creen ustedes, señores diputados, que admitamos nosotros, los liberales, al señor Mora y del Río como director general de educación en la ciudad de México?

- El C. Múgica, interrumpiendo: ¡Ni con gorro frigio!

- El C. Palavicini, continuando: Bien, señor general Múgica; el director general de educación, en México, es un ex - ministro protestante. (Aplausos.) ¿Creen ustedes, señores, que admitiríamos al gordo y flamante padre Paredes de director de una escuela superior en México? Seguramente que no; pues bien, señores, el director de una escuela superior en México es un sacerdote protestante. (Aplausos.)

Y varios inspectores de zonas son ministros protestantes. ¿Sabéis por qué, señores diputados? Por el admirable mimetismo de los ministros protestantes. Ellos, como parásitos en la hoja del árbol, toman el color del mismo para que no se note que viven sobre él; los ministros protestantes han adoptado ese aspecto y yo os aseguro que no es el pueblo mexicano el que mantiene el culto protestante en la república; yo os aseguro que el culto protestante en la república está pagado por el dinero yanqui. (Aplausos.)

¿Cómo distinguirían los señores de la comisión, cómo podrían distinguir en estas escuelas al que es sacristán del que es ministro protestante?

- El C. Pérez, interrumpiendo: ¿Cómo ha distinguido el señor Palavicini a los que estén ahora?

- El C. Palavicini, continuando: ¿Cómo los he distinguido, señor Pérez? Voy a decirlo. Porque, admírense, señores diputados, esta tribuna, tiene el riesgo de que uno tenga que entrar en terreno delicado, ya algún orador dijo que es como un potro salvaje al que es preciso domar y a veces es difícil domarlo.

Y bien, señores diputados, ¿saben ustedes quién firmó esos nombramientos en la secretaría de instrucción pública? Me avergüenzo, señores diputados: fuí yo; ¿por qué? porque estaba en mi derecho, y siendo yo un liberal, ignoraba que estos señores fueran sacerdotes disfrazados de ciudadanos.

Ahora bien, legalmente podría hacerlo también el padre Paredes, si mañana cuelga su sotana; y legalmente podría hacerlo Mora y del Río, si mañana deja su anillo episcopal y deja esa cosa, ese sayal, no sé cómo se llama. (Risas.)

Es que ellos han encontrado el procedimiento eficaz para infiltrarse entre nosotros, para crecer, para prosperar y para vivir; y yo os lo digo; entre el fanatismo protestante y el fanatismo católico yo no tengo nada que escoger; el fanatismo protestante es tan tenaz y tan perseverante, como cualquiera otro, señores diputados. Vosotros sois liberales; los hombres del 57, antes de comenzar sus labores, fueron reverentemente a oír misa, y estoy casi seguro de que las

dos terceras partes de los que están hoy presentes en este salón, no han visitado el admirable monumento de Santa Rosa de esta ciudad de Querétaro, ni siquiera por espíritu artístico, ni por curiosidad. Hemos progresado indudablemente. En los Estados Unidos, todas las escuelas, antes de abrir sus cátedras, comienzan por una oración; y en el parlamento, en la Cámara de Diputados, no se abre una sola sesión sin que un sacerdote protestante bendiga a los representantes, y lo mismo en el Senado. Y bien, señores diputados, esto lo hemos conquistado por el derecho de libertad de conciencia y de libertad de enseñanza que estableció la Constitución de 1857; lo hemos conquistado por liberales y como liberales; hace más de cincuenta años que resolvimos el problema religioso. Ya el problema político - religioso no existe en México.

Señores diputados, ¿el artículo 3º. que propone el Primer Jefe es deficiente desde el punto de vista de las garantías individuales? ¿Vale la pena de cambiar hasta sus términos? ¿Vale la pena de cambiar las locuciones que contiene? ¿Las frases y hasta las palabras? ¿Vale la pena decir: habrá libertad de enseñanza, como dice la Comisión, o habrá plena libertad de enseñanza, como dice el proyecto? No, señores diputados; esto fué un afán de presentar un proyecto radical en la forma, hiriente en todos sus aspectos y que en conclusión no trae ninguna novedad, que en el fondo no tiene más objeto, absolutamente no tiene más objeto, aun cuando esto no haya sido pretendido por los señores miembros de la comisión, que presentar ante la república, - desgraciadamente ese es el hecho -, presentar ante la república al C. Primer Jefe como un hombre tibio en ideas. Mientras tanto, vosotros, señores autores de ese dictamen, declararéis que sí sois radicales, que sí sois celosos, que sí sois hombres puros y buenos revolucionarios, pero habéis olvidado que todas las doctrinas revolucionarias tienden a la libertad humana. En el proyecto del jefe están comprendidas las ideas de la comisión sin la forma hiriente de la misma: el artículo 3º. dice:

"Art. 3º. Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimientos."

La comisión podía haber aceptado este artículo, agregando que sería laica la enseñanza también en las escuelas particulares. En esta fórmula ¿qué queda? El señor general Calderón, - a quien yo respeto mucho y he pesado bien como un hombre sincero y leal al defender aquí valientemente sus convicciones por su propio criterio -, dice: ¿Pero las instituciones pueden seguir administrando la enseñanza? Y le contesta don Venustiano Carranza en el artículo 27 en estos términos:

"Las instituciones de beneficencia pública o privada para el auxilio de los necesitados, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los individuos que a ellas pertenezcan o para cualquier otro objeto lícito, en ningún caso podrán estar bajo el patronato, dirección o administración de corporaciones religiosas ni de los ministros de los cultos, y tendrán capacidad para adquirir bienes raíces, pero únicamente los que fueren indispensables y que se destinen de una manera directa e inmediata al objeto de las instituciones de que se trata."

Está, pues, completo el artículo 3º. con el más exagerado radicalismo, agregando que serán laicas las escuelas primarias oficiales y que serán laicas las escuelas primarias particulares; y será completo el pensamiento si después aprobamos el artículo 27.

Pero falta para ustedes una cosa, falta una cosa importantísima; que los miembros de ninguna corporación pueden dar clases, y eso no lo puede admitir la conciencia más limitada y el criterio más insignificante; eso me indigna, señores diputados; eso verdaderamente causa pavor al pensar que haya liberales capaces de exigir tamaña monstruosidad. Entonces el principio radical está perfectamente expuesto en los artículos 3º. y 27 y completándose ambos. ¿Qué es pues, lo que se necesita? Cordura, falta de egoísmo vanidoso, sencillez, moderación. Aquí se ha ofendido profundamente a los señores miembros de la comisión, y, si alguna vez en mis peroraciones yo dije alguna palabra que pudiera molestarlos, la retiro, aun cuando creo no haber llegado a ese grado; pero si los he ofendido, yo me explico y ustedes se lo explican también, que de por sí nuestra delicada epidermis en cuestiones públicas por razones de raza, es muy delicada, es muy susceptible: estamos cuidadosos de los conceptos, de las frases y a la comisión se le han dado tantos calificativos, se le ha considerado de distintas maneras, se le ha ridiculizado, y se siente cohibida, naturalmente, para obrar de un modo libre en esta materia; pero yo voy a dirigirme ahora al patriotismo de la comisión; yo voy a dirigirme ahora a la sensatez de la Cámara: yo estoy seguro, señores diputados, de que la mayoría abrumadora de la Cámara no acepta esta idea que quedaría fuera del proyecto del Primer Jefe: es decir, que ningún individuo, por pertenecer a una corporación religiosa, pudiera dar cátedras. Estoy seguro que la mayoría de la Cámara no acepta ese criterio, que es absurdo; en cambio, estoy seguro que la gran mayoría, que la totalidad de la Cámara acepta el criterio radical de exigir el laicismo en las escuelas oficiales lo mismo que en las particulares y también acepta el artículo 27, en que se impide a

toda corporación religiosa dirigir y administrar escuelas. Si en ese punto todos estamos conformes, liberales y radicales; si todos si pudiéramos nos comeríamos a los curas; si yo, señores diputados, que no soy un jacobino sectario, no bautizo a mis hijos ni tengo ninguna de las esclavitudes del catolicismo tradicional; si soy liberal y estoy seguro de la mayor parte de ustedes lo es, ¿por qué no aceptar la disciplina filosófica y la unidad de la Constitución? ¿Por qué intercalar en el artículo 3º., rompiendo la disciplina científica de ese título donde se establecen las garantías individuales, las que están perfectamente bien prescritas en el artículo 27, que corresponde a otra parte de la Constitución? Esto es inexplicable. Aquí ya no se trata de reaccionarios ni de bloques, ni de un grupo ni de otro grupo; se trata del buen sentido; vamos poniéndonos sensatos, vamos suplicando a la comisión que, generosamente, deponga todas esas susceptibilidades personales que ponían en peligro la sensatez de la Cámara. - Yo no vengo a asustar a nadie, señor Pérez, con peligros imaginarios, ni reales. -Yo sólo veo un peligro inmediato: el del buen sentido, al que quiero que salvemos todos; yo digo: ¿Por qué la comisión no ha de admitir esas modificaciones, que son esenciales, en el proyecto del jefe, sin necesidad de que venga con este duro lenguaje a decirle: ¡no se aprueba el artículo 3º. del proyecto de Constitución! Yo habría dicho: el artículo 3º. del proyecto de Constitución, se aprueba con las modificaciones siguientes; y allí, señores diputados, redactar el artículo 3º. como lo ha entendido perfectamente bien el señor Calderón, que es uno de los representativos - si es que aquí los tenemos -, del grupo de la derecha. El señor Calderón ha cambiado ideas con el que habla y ha convenido en que la modificación esencial está en poner en este artículo 3º. que el laicismo debe exigirse en las escuelas particulares y ha convenido conmigo en que en el artículo 27 está lo demás. ¿Qué falta, entonces? falta una garantía para los liberales de la Cámara, para los liberales radicales de la Cámara, entre los cuales nos contamos la mayoría, y entonces ¿qué hay que hacer, si se desecha ese dictamen de la comisión? Vendrá a debate el artículo 3º. con la modificación propuesta, y entonces podremos votar para completa garantía de la Cámara el artículo 3º. con el 27 en una sola votación: naturalmente que es criminal creer que si así se vota haya un solo representante que tuviera la desvergüenza de venir en esta tribuna a pedir la modificación del artículo 27 quitándole lo que se refiere a corporaciones religiosas...

- El C. Calderón, interrumpiendo: Permítame, señor Palavicini que haga una aclaración. Precisamente esa es la gran desconfianza de la Cámara; que una vez aprobado el artículo 3º. se viniera a pedir la modificación del artículo 27 propuesto por el C. Primer Jefe y que después hubiera, por ejemplo, otro Natividad Macías, o algún otro representante del partido clerical, que viniera a pedir que se modificara ese artículo.

- El C. Palavicini, continuando: El señor general Calderón, señores diputados, acaba de hablar con la dureza más fuerte con que podría hablarse - naturalmente dentro de la forma -, contra el dictamen de la comisión. El señor Calderón acepta que, modificado el artículo 3º. propuesto por el C. Primer Jefe - no reprobalo, porque no se puede reprobalo, y aceptada la modificación de exigir el laicismo en las escuelas particulares -, la única sospecha que queda es que el artículo 27 no sea aceptado en su totalidad; y Yo entonces propongo allanar la discusión, diciendo: votemos juntos los artículos 3º. y 27. (Aplausos.) (Una voz: no se puede.) ¿por qué no habría de poderse? ¿Quién lo impediría?

No lo expliquéis; Yo escucharía con respeto si tenéis algún argumento serio para decir que no pueden votarse al mismo tiempo los artículos 3º. y 27; pero yo respondo que, de todo este lado de la asamblea (haciendo alusión a la extrema derecha), y de todo este lado también (haciendo alusión a la extrema izquierda), será difícil que haya un orador, uno solo, que venga a pedirnos una modificación restrictiva en el artículo 27 en todo su intenso radicalismo que le ha dado el C. Primer Jefe. Yo aseguro que no habrá aquí una voz que se levante, una sola voz que se levante en contra del artículo 27 y si hay alguna, yo seré el primero que se avergüence de ello.

- El C. Martínez de Escobar, interrumpiendo: Permítame el señor Palavicini que le haga una aclaración; desearía, para que no se sorprenda al espíritu de la asamblea, que tuviera usted la fineza, y atentamente se lo suplico, de decirnos en qué sentido entiende usted ese artículo 27 en la parte relativa al punto que está usted tratando. Yo voy a decirle a usted la objeción que en este momento se me ocurre y que sin duda alguna es pertinente; claramente dice el artículo 27, señor ingeniero Palavicini: "Las instituciones de beneficencia pública y privadas para el auxilio de los necesitados, para..."

- El C. Palavicini, interrumpiendo: No dice "para."

- El C. Martínez Escobar, continuando: Aun cuando no tenga la palabra "para," estoy yo aclarando el concepto. Dice aquí:

"Las instituciones de beneficencia pública o privada para el auxilio de los necesitados, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los individuos que a ella pertenezcan

o para cualquier otro objeto lícito, en ningún caso podrán estar bajo el patronato, dirección o administración de corporaciones religiosas ni de los ministros de los cultos, y tendrán capacidad para adquirir bienes raíces, pero únicamente los que fueren indispensables y que se destinen de una manera directa e inmediata al objeto de las instituciones de que se trata."

Es que no podrán estar bajo el patronato de las corporaciones religiosas en todos los casos y, señor Palavicini, es una diferencia bastante grande; nada más se refiere a las instituciones de beneficencia y en todos estos casos y entre estos casos, están las instituciones de enseñanza e instituciones de beneficencia.

- El C. Palavicini: Lamento, señor representante de Villa Hermosa, que su observación no me convenza; yo me alegro de que la objeción haya sido hecha oportunamente, porque de ese modo me da ocasión de aclarar un punto y llegar a una conclusión final. El señor Escobar se equivoca; la comisión dice que no admite que ninguna corporación enseñe, eso dice también el artículo 27; es cierto que la comisión tampoco quiere que ningún católico ni protestante enseñe, y en ese punto es en el que no estamos de acuerdo; yo vengo a sostener nada más que, en cuanto a forma, puede conservarse el proyecto del Primer Jefe con la modificación indicada, y que en cuanto al fondo, no le agrega más novedad el dictamen de esta comisión, que lo relativo a la enseñanza individual, lo inaceptable, porque entonces se acaba con esa garantía para las personas y no podría ningún católico dar clases de matemáticas, ni un protestante dar clases de inglés, que es sólo lo que debería enseñar.

Dice así el artículo 27, señores diputados: está preciso, claro, definido y no hay lugar a subterfugios. ¿Quiere el señor Martínez Escobar buscarme alguno? ¿Puede concretarse más? Yo no encuentro la forma ni la manera, ni la frase que habría que agregársele.

Dice así: "Las instituciones de beneficencia pública o privada para el auxilio de los necesitados, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los individuos que a ellas pertenezcan o para cualquier otro objeto lícito, en ningún caso podrán estar bajo el patronato, dirección o administración de corporaciones religiosas ni de los ministros de los cultos, y tendrán capacidad para adquirir bienes raíces, pero únicamente los que fueren indispensables y que se destinen de una manera directa e inmediata al objeto de las instituciones de que se trata."

Nada más que el señor Martínez de Escobar agrega el "para."

- El C. Martínez de Escobar, interrumpiendo: Señor Palavicini, eso es de sentido común.

- El C. Nafarrete, interrumpiendo: En el artículo 3º. se asienta todo lo que el pueblo pide y en el artículo 27 se asienta que el Primer Jefe es el director de la política nacional en la parte que se refiere a las libertades que el pueblo necesita para poder equilibrar la política nacional. (Siseos.)

- El C. Madrazo: Pido la palabra para una moción de orden, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Madrazo.

- El C. Madrazo: Yo suplicaría a su señoría se sirva exigir a los respetables compañeros, que soliciten la palabra antes de hablar, porque perdemos mucho el tiempo. - El C. presidente: Tiene

mucha razón el C. Madrazo y, por tanto, suplico a los señores diputados se sirvan solicitar la palabra a la presidencia, e igual súplica hago a mi querido amigo el señor general Nafarrete.

- El C. Aguirre: Yo siempre que hablo solicito la palabra.

- El C. presidente: Acepto la explicación.

- El C. Palavicini, continuando: Señores diputados: ya lo véis; no queda más recurso contra el argumento formidable de la razón, que modificar o alterar el texto del Primer Jefe; ya no puede haber otra razón que la de poner en el artículo 27 la palabra que no tiene para poder mantener esa suspicacia, ese temor, ese miedo o pavor incomprensible en algunos miembros de la asamblea. El artículo sin el "para" y sin más palabras que las que tiene, es un artículo completo, voy a recordarle a su señoría que tuvimos un profesor de lengua castellana en el colegio, su hermano y el que habla; aquel profesor sabía a maravilla el famoso ejemplo gramatical del "para" y decía: "Cuando lleguemos a Para, cochero para, para que la señora para." (Risas.) Aquí usted, señor, pone un "para" que no cabe en ninguno de los cuatro que acabo de citar. (Risas y aplausos.)

Aquí, señores diputados, no existe el vocablo; existe un precepto definido y completo, y el señor general Calderón, que no es abogado - entiendo que no es abogado -; pero que es un hombre de honor, lo ha entendido con toda su claridad, pues esta Constitución no está escrita en términos anfibológicos y oscuros: esta Constitución está escrita con la mayor sencillez, y el señor Calderón dice: "el único temor que me queda - y yo respeto su temor, porque es explicable y justo -, el único temor que me queda, es que el artículo 27 después se trunque, quitándole esa parte de la enseñanza religiosa," y el señor general Calderón, si tiene esos temores, está en su derecho; pero no debe tenerlos: para disipar

cualquiera duda, yo propongo la solución diciendo: votemos los artículos juntos. (Voces: ¡no, no!) No hay ninguna razón que se oponga a ello; no hay ninguna razón lógica: yo, por lo mismo, digo, señores diputados, que el debate científicamente está agotado, jurídicamente está agotado, sociológicamente está agotado y no quedará ya en esta tribuna - es necesario decirlo de una vez -, no quedará aquí que discutir sino alusiones personales, hechos más o menos vagos y disertaciones más o menos líricas contra los curas. Yo aplaudiré desde mi curul a todo el que injurie aquí a los curas; ya que yo no tengo la galanura de lenguaje ni el verso sonoro de Cravioto, aplaudiré esas injurias; pero no quedará nada que dilucidar respecto a la monstruosidad e inconsecuencia literaria y jurídica de ese dictamen; no quedaría nada que alegar en pro ni en contra; todo el mundo vendrá a decir aquí lo mismo que ya se ha dicho antes; este dictamen es absurdo, este dictamen no cabe en las garantías individuales; queda el artículo del jefe y debemos

votarlo, a lo cual sólo se opondrán cuatro o cinco diputados que no quieren votar nada del proyecto del C. Primer Jefe. (Siseos.) He dicho cuatro a cinco, señores diputados, y si los señores que han siseado son cuatro o cinco, yo nos los califico, ellos se califican.(Aplausos.)

En consecuencia, yo estoy convencido de que la comisión ha entendido estas razones, que en el proyecto del C. Primer Jefe todo estaba comprendido; falta únicamente modificar el artículo en lo que se refiere a la enseñanza laica y es necesario conservar íntegro, en toda su integridad radical, el artículo 27; si en ese punto estamos de acuerdo, yo os pido, señores diputados, que votéis contra ese dictamen, para que pueda entonces la comisión presentar el artículo 3º. del C. Primer Jefe, con la modificación que ha querido el buen sentido liberal y radical de la asamblea y pueda votarse después el artículo 27 en su integridad.

Señores diputados, habéis visto que yo no he venido nunca a esta tribuna con el propósito de ofender a nadie; cuando me defendí de alusiones personales, procuré ser lo menos agresivo posible, aun cuando se trataba de mi persona; nunca me he defendido, sino de los que me atacan; yo deseo hacer en la Cámara una labor sensata y juiciosa, ya que no la puedo hacer de talento, porque carezco de él; yo ofrezco que ninguna alusión personal sería contestada por mí, porque he resuelto que toda mi alforja cargada con las injurias que reciba en esta asamblea, la he de volcar en el primer caño que encuentre en la calle, para que sigan su camino y vayan a su fin. (Aplausos.) Yo no deseo ofender a nadie; desde que hemos entrado en el terreno de las ideas, me habéis encontrado siempre y exclusivamente dedicado a discutir ideas; yo no he llegado ni siquiera a calificar a los grupos - que nunca han existido en realidad - ni he tratado de investigar si los diputados, en el fondo de sus conciencias tienen este o aquel compromiso con ellos mismos o con ajenas personas; yo no quiero ver dentro del parlamento, más que hombres libres, conscientes y sensatos, es a ellos a quienes me dirijo y voy a hacer una súplica muy especial a los que consideren que no deben votar este artículo porque habló en su apoyo el licenciado Macías o porque no son simpatizadores del licenciado Rojas, o porque no tienen simpatías por mí; recordad, señores diputados, que nosotros somos un átomo pasajero, que lo que perdura allí está - señalando al cuerpo de taquígrafos -; las patadas, los siseos y las ideas quedan grabadas en el Diario de los Debates; eso es eterno, eso es para la historia, ante la cual todos tendremos que responder algún día. (Muchos aplausos.)

Señores constituyentes liberales de 1916, cimentad definitivamente la libertad en nuestro suelo; que allí donde la libertad es firme y positiva, toda revolución es imposible, y en las sociedades dominadas por el despotismo de no importa qué interés o secta, brillan continuamente los relámpagos fulgurantes de la tempestad. No pretendáis, como los opresores católicos del siglo XIV, extinguir la libertad por las persecuciones y la muerte; esforzáos por mantener en alto la encendida antorcha, dejando que el pueblo escoja entre las sombras y la luz; yo os lo grito desde aquí; el pueblo escogerá la luz. (Aplausos.)

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Múgica.

- El C. Múgica: Señores diputados ahora sí creo que hemos entrado en el terreno sereno de la discusión; ahora sí creo que podemos entendernos; ahora sí creo que el aliento sincero y patriota, único que efectivamente y de una manera indiscutible puede existir en la comisión, puede ser comprendido por esta asamblea, porque ya desaparecieron, ya pasaron al Diario de los Debates, a la historia de este Congreso Constituyente, las horas de la tarde de ayer y la tarde de hoy y, con ellas, los dicitos, las censuras y hasta las infamias que se ha pretendido arrojar sobre la comisión. Yo no quiero, señores, dejar pasar desapercibido todo lo que se dijo ayer: quisiera poder concretarlo en unas cuantas frases para refutarlo de la manera más enérgica; pero, señores, esto es imposible, porque ni tengo el talento y la erudición suficiente para conseguirlo, ni podría tampoco analizarlo en toda su profundidad; sólo, sí, quiero expresar

que hasta estos momentos en que acaba de hablar el señor Palavicini, creía que al votarse este proyecto de artículo 3º. del proyecto de Constitución, quedaría esta Cámara de una vez para siempre, hasta el final de su período, dividida en dos grupos de un grupo que iría obstinadamente contra la comisión y contra las ideas generales de la Cámara, y otro grupo que trabajaría ignorantemente, pero de una manera enérgica, por el bien de la patria. Afortunadamente, veo que la oposición ha acabado y que hoy, por boca del señor Palavicini, a quien una vez más hago justicia en esta representación, viene a proponernos entrar por el sendero de la serenidad para discutir el proyecto de la Constitución.

Quiero analizar algunos de los puntos de las apreciaciones del señor Palavicini y rebatir algunos de los sofismas que ayer vertieron aquí los oradores del contra sin más fin que el de congratularse, seguramente, con el Primer Jefe. (Aplausos.)

El señor Palavicini nos ha dicho que es rudo el procedimiento de la comisión al decir: "se desecha de plano el proyecto del artículo 3º. presentado por el Primer Jefe." Efectivamente, señores, la comisión ha sido ruda, la comisión ha sido incorrecta, la comisión ha cometido quizá una falta de respeto muy grande a ese hombre que merece todos mis respetos, sí, señores; pero la comisión no lo ha hecho con el fin deliberado, con el propósito de aparecer ante el país como un dechado, como una flecha de radicalismo; no, señores; la comisión lo ha hecho porque vió, porque sintió que no estaba allí; en ese proyecto, todo el radicalismo que necesita la Constitución para salvar al país; porque la comisión vió un peligro inminente, porque se entregaba el derecho de las masas y porque se le entregaba, señores, algo más sagrado, algo de que nos podemos disponer; la conciencia del niño, la conciencia inerme del adolescente. (Aplausos.)

De allí, señores, de esa impresión profundamente sentida en el alma de los radicales que están en la comisión, surgieron todas las otras faltas de respeto, todos los rebosamientos de jacobinos.

Muy bien, señores diputados, quiero que la Cámara confiese, quiero que queden aquí inscritas para toda una vida, estas palabras mías en que confieso que muy bien pudimos haber cometido errores; pero que si los hemos cometido, no ha sido con el deliberado propósito de ofender, porque no queremos ofender al hombre que respetamos y queremos, al hombre que venimos siguiendo desde el primer día que puso su planta en este calvario glorioso; no queremos tampoco decir al país; aquí estamos nosotros que somos sus defensores más acérrimos, porque entonces, señores, no seguiríamos el papel de modestia que no hemos trazado desde el primer día que venimos a esta gloriosa revolución. Consten, pues, señores, en este punto, mis ideas, las ideas de la comisión expresadas por mi conducto. Voy al segundo punto, a la imputación de jacobinos. La hacen consistir en dos cosas: en que la comisión propone que no se permita que las escuelas funcionen bajo el patronato de las instituciones religiosas, que no se rijan por algunos de los miembros de esas instituciones religiosas, ni se imparta enseñanza por ellos; y la segunda parte, que tampoco se permita a ningún miembro de alguna corporación religiosa impartir esas enseñanzas en las escuelas privadas. Señores diputados, yo creo que si en la segunda parte de ese dictamen no tenemos absolutamente razón, porque es verdad que un profesor de matemáticas puede encontrarse muy distinguido en esos establecimientos religiosos y le quitamos la enseñanza, o más bien dicho, le quitamos a la niñez ese profesor que puede difundir esa enseñanza, estamos justificados, pues aun cuando a primera vista no ofrece ningún peligro, yo creo que sí ofrece algún peligro; creo con el temor que tengo, porque he vivido entre clérigos, que este individuo, siendo protestante o católico, aprovechará la más mínima oportunidad para infiltrar sus ideas malditas; pero, señores, está remoto, muy remoto ese peligro y acepto que en ese sentido hemos sido demasiado exigentes y vengo a proponeros una cosa: quitemos, señores, de este proyecto esa parte, esa proposición; borrémosla de allí para poderlo aprobar sin ningún escrúpulo; no estoy conforme en lo otro, y no estoy conforme, porque no veo en el artículo 27 toda la claridad; puedo estar conforme en que en este lugar, en que el artículo 3º., no sea propiamente el lugar de esas restricciones; en eso estoy conforme, porque no soy perito en derecho constitucional, porque puedo cometer errores por mi ignorancia, que tengo el valor suficiente de confesar; pero, señores, no estoy conforme de ninguna manera en que la restricción no se asiente, ya sea en el artículo 3º. o en el artículo 27, porque allí sí existe el verdadero peligro. (Aplausos.) No se diga, señores, como ayer se pretendió decir aquí, que este es también jacobinismo, y si es jacobinismo, es un jacobinismo bien desnudo; la inteligencia de los niños es sagrada; nadie tiene derecho a tocarla; puede ser que ni los padres mismos tengan derecho de imponer a sus hijos creencias determinadas, y este es el momento en que yo me siento consecuente con esos principios, pues mis hijos, señores, no reciben

ninguna enseñanza de creencias definidas. Señores, ¿nos vamos a entregar al clero? ¿Quién es el clero? No quiero hacer la apología de ese cuerpo, porque me reservo a hacerlo documentado

más adelante, cuando hablemos de la independencia de ese poder, que se llama la iglesia, para cuando hablemos de ese poder extraño dentro de otro poder que debe ser soberano en nuestra república: el poder civil.

¿Estáis, pues, conformes, señores diputados de este lado? (dirigiéndose a los de la extrema derecha) ¿Estáis, pues, conformes, señores diputados de toda la república, señores representantes del pueblo mexicano, en que no hay en estas ideas un fanatismo sectario, sino salvadoras para la república? Os propongo que nos permitáis retirar el dictamen, que quitemos de ese dictamen esas palabras que escuecen y, con esa modificación, se ponga a la consideración de esta Cámara para que sea votado; y entonces creo que habremos salvado a la república y puesto la piedra más formidable del edificio futuro de este pueblo, que tiene derecho a ser grande. (Aplausos.)

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini.

- El C. Palavicini: Señor general Múgica, señores miembros de la comisión: la república enseña hoy, enseñanza muy alta, que los hombres que se forjaron en la lucha de la guerra constitucionalista, los hombres que se han modelado, como ha dicho, aunque causara hilaridad, el abogado indígena de Oaxaca, los hombres que se han forjado a golpes de corazón, entienden la razón y están siempre dispuestos a ponerse en ella, y al aplaudir nosotros el propósito de la comisión y al celebrarlo en nombre de la patria, aseguro al señor general Múgica que, en el terreno más radical en que él esté, en el terreno más radical que él ocupe y busque en las ideas liberales, encontrará indudablemente al que habla, así como a todos los amigos del Primer jefe que hay en esta asamblea; pero el señor general Múgica insiste en sostener ya una cuestión de mera fórmula. ¿Por qué, señores diputados, si estamos todos de acuerdo en el fondo, por qué insistimos en una redacción que él mismo ha confesado que está dispuesto a que exista en no importa qué parte de la Constitución? ¿Para qué exigir entonces, señores diputados, que se conserve esa forma del dictamen, que no cabe dentro del artículo 3º.? El señor Múgica está conforme, como lo ha manifestado, en que se necesita establecer de un modo preciso y concreto la prohibición, más adelante, y cree que puede ser en el artículo 27: él es el presidente de la comisión; la comisión tiene en sus manos el artículo 27; todavía no lo ha presentado a debate y, si todavía él quiere, en el artículo 27 puede poner una forma más precisa, pues está en sus manos hacerlo. Lo que yo sostengo, señores diputados, es que no hay necesidad de aprobar este artículo con su redacción; que podemos conservar la forma y el principio liberal del 57 tal como lo ha presentado el Primer Jefe, con la modificación que hará la comisión al presentarlo poniendo laicas las escuelas particulares; y yo propongo al general Múgica, ya que no se trata sino de una cuestión de forma, que retire su dictamen y que presente a la asamblea después el artículo 3º., de acuerdo exactamente con las ideas del jefe, más las de la asamblea, agregando la palabra laica en donde quepa y en donde corresponda y que, cuando presente el artículo 27, lo modifique de la manera que él crea mas conveniente, para que sea más preciso, si es que como está no es

preciso. Yo creo, señores diputados, y honradamente anticipo este pensamiento, que el artículo 27 es exacto, es concreto y es preciso, y si el señor general Múgica al leerlo y al presentarlo después con su dictamen, encuentra que todavía puede precisarlo más, yo votaré con el señor general Múgica el artículo 27: esta es la cuestión; y yo propongo al señor general Múgica que retire su dictamen y que presente el artículo 3º. del jefe, diciendo: "Se aprueba el artículo del Primer Jefe con las modificaciones que siguen: "Artículo 3º." - aquí las modificaciones que establezca el mismo -. Señores diputados: hemos llegado al fin de una jornada penosa y desagradable y el señor Múgica dice bien al creer que ayer tarde las pasiones se exaltaron y las divisiones se profundizaron en esta asamblea; y yo celebro que nos encontramos en un terreno en que nos hallarán siempre, porque las excitaciones de tribuna deben ser olvidadas; y ahora, que todos unidos y conscientes hagamos una obra revolucionaria de verdad, que no sea de palabras, sino que quede escrita para siempre en los preceptos de la carta magna.

- El C. Ibarra: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ibarra.

- El C. Ibarra: El señor Palavicini ha señalado un grave peligro: la conquista mexicana por medio de los ministros protestantes; y como el señor Palavicini, siendo ministro de instrucción pública, firmó algunos nombramientos a favor de sacerdotes protestantes, yo le suplico que, si puede, se sirva indicarnos el modo de combatir ese peligro.

- El C. Palavicini: En este momento se está tratando de un asunto más grave; pero cuando termine el debate dejaré satisfecho a mi distinguido colega el señor Ibarra.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Múgica.

- El C. Múgica: En el arrebató de mi palabra olvidé proponer más claramente mi pensamiento, aunque ya lo había dicho en el curso de mi peroración. Estoy conforme en hacer las modificaciones al artículo del Primer Jefe en el sentido sobre el cual nos hemos puesto de acuerdo y estoy de acuerdo también, si hay una promesa formal por parte del grupo contrario, en retirar del artículo 3º. la parte última y ponerla con la debida claridad en el artículo 27, si cabe, o

donde piense la asamblea, si es que no cabe en el artículo 27, porque creo que ese va a ser el punto a debate, supuesto que en este sentido no hay uniformidad absolutamente en la asamblea.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini.

- El C. Palavicini: Señores diputados, es por esto que yo propongo que se retire el dictamen, porque presentado el artículo 3º. con la modificación que indica el señor general Múgica, no queda a discusión sino el artículo 27, en el cual, a juicio de todos los miembros de la asamblea, caben y están allí las resoluciones; pero yo agrego que sí es preciso definirlo, aclararlo o concretarlo. ¿En manos de quién está ese remedio? Está en manos del distinguido señor que ocupa la tribuna, en manos de la comisión; yo digo que si en ese sentido puede precisarse más el concepto del jefe, yo acepto que se haga así y lo aceptamos todas las personas que quieren ayudar prácticamente a que se haga una buena labor en esta asamblea. De modo que estoy conforme con lo que propone el señor general Múgica en todas sus parte: yo no puedo decir que esa redacción que se quita de allí se agregue en el artículo 27. ¿Quieren que exista la taxativa? Muy bien, para eso es preciso concretarlo y está en manos de su señoría hacerlo.

- El C. Múgica: Esa es la aclaración que yo deseaba hacer, para que la asamblea pueda resolver sobre este particular.

- El C. secretario: La secretaría pregunta a la asamblea si se toma en consideración la proposición del C. presidente de la comisión dictaminadora. (Voces: ¿De qué se trata?) De que se permita a la comisión retirar su dictamen para presentarlo modificado.

- El C. Jara: La pregunta debe ser si la asamblea consiente en que retire o no el dictamen.

- El C. secretario: La secretaría consulta a la asamblea si se concede o no permiso a la comisión. (Voces: ¡No, es esa la forma!)

- El C. Palavicini: La pregunta correcta es como la había indicado el distinguido señor diputado Jara.

10.

- El C. secretario: La presidencia consulta si la asamblea permite a la comisión cambiar su dictamen. - Los que estén por la afirmativa, que se sirvan poner de pie. - Sí se le permite.

La presidencia declara que mañana se continuará la sesión, para continuar también la discusión del artículo 3º. a las cuatro de la tarde.

- El C. presidente, a las 7.20 p.m.: Se levanta la sesión.

El jefe de la sección de taquigrafía, JOAQUÍN Z. VALADEZ.

15-12-16

Núm. Diario:27

ENCABEZADO

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO. QUERÉTARO 15 DE DICIEMBRE DE 1916. TOMO I. - NÚM.27.

Sesión del Colegio electoral celebrada en el teatro Iturbide la tarde del viernes 15 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se pasa lista, se abre la sesión y, leída el acta de la anterior, es aprobada en votación económica. - 2. Se pone a discusión el nuevo dictamen de la comisión revisora que consulta la validez de la elección hecha en favor del C. Fernando Vizcaíno por el 10º distrito electoral del Distrito Federal.- 3. Hablan en contra los CC. López Guerra y Rosas y Reyes y en pro Martínez Rafael y Truchuelo. - 4. Consultada la asamblea si está suficientemente discutido, se declara por la afirmativa y en votación económica se aprueba el dictamen. - 5. A moción de varios CC. diputados se procede a la votación nominal, por haber dudas en la anterior, resultando aprobado el dictamen. - 6. Ocupa la presidencia el C. Aguilar Cándido y se pone a discusión el nuevo dictamen acerca del 1er distrito electoral del estado de Guerrero. Es aprobado. - 7. El C. Martínez Epigmenio pregunta por qué no se ha rendido dictamen respecto al suplente por el 14º distrito de Puebla y la comisión le informa. - 8. Se levanta la sesión del colegio electoral y se abre la del Congreso.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

1.

A las 4:10 el C. prosecretario López Lira pasó lista, resultando una asistencia de 157 CC. diputados.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia, y en atención a que aun están pendientes tres dictámenes de la comisión revisora de credenciales, se va a proceder desde luego a la sesión del colegio electoral, en la inteligencia de que, como en la sesión pasada, se acordó que no era necesario que el público desalojara las galerías, la presidencia ha acordado que puede continuar en ellas. El acta de la sesión anterior dice así: (Leyó.) Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Aprobada.

2.

Dice así el dictamen reformado de la comisión revisora, relativo a la credencial del C. general Fernando Vizcaíno:

"Los suscritos, miembros de la primera comisión revisora de credenciales, cumpliendo con nuestro encargo, Venimos a formular el siguiente dictamen :

"Vizcaíno Fernando. - En sesiones anteriores se presentó un dictamen consultando la validez de la elección del C. general Fernando Vizcaíno, como diputado propietario por el 10º. distrito electoral del Distrito Federal.

"Esta honorable asamblea rechazó el dictamen, fundándose en el artículo 4º. del decreto de convocatoria a elecciones. Desechado, pues, el 1er. dictamen, se presentó otro, consultando la nulidad de la elección de referencia, y esta honorable asamblea desechó el dictamen que, después de pasar a la comisión, ahora lo presentamos nuevamente."

La comisión ha recibido un ocurso suscrito por los ciudadanos diputados Arnulfo Silva y Lauro López Guerra, en que piden se consulte a esta honorable asamblea si es de aceptarse al señor Vizcaíno, a pasar de haber servido quince meses al gobierno de la usurpación. Al ocurso acompañaron un telegrama suscrito por el señor Pastor Rouaix. secretario de fomento, en que expresa que el C. Fernando Vizcaíno obtuvo nombramiento en 26 de febrero de 1913, como ingeniero de ríos y concesiones: el 1º. de julio del propio año, de inspector de aguas; en 9 de mayo de 1914 recibió un nuevo nombramiento con aumento de sueldo y, hasta con fecha 16 de julio de 1914 se le mandó suspender su sueldo para que se justificara el motivo de su ausencia. El cargo se hace a Vizcaíno queda perfectamente comprobado, y esta comisión sostiene que en el caso debe aplicarse el artículo 4º. del decreto respectivo; protesta contra la violación de la ley y, dejando a la honorable asamblea su criterio sobre el particular, en cumplimiento del acuerdo tomado, hace la siguiente proposición:

Única. - Es válida la elección del C. Fernando Vizcaíno, como diputado propietario por el 10º. distrito electoral del Distrito Federal.

"Protestamos nuestra consideración y respeto.

"Constitución y Reformas, Querétaro de Arteaga, diciembre 12 de 1916.

"B. Moreno. - Licenciado David Pastrana Jaimes." (Rúbricas.)

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra?

3.

- El C. López guerra: Pido la palabra en contra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. López Guerra. (Voces: ¡ tribuna, tribuna !)

- Un C. secretario: La presidencia dispone que las personas que deseen hacer uso de la palabra, pasen a inscribirse.

- El C. López Guerra: Señores diputados: no valdría la pena que yo viniera a ocupar esta tribuna para tratar el asunto de la credencial del señor general Vizcaíno. Evidentemente este asunto se ha traído a la consideración de ustedes y ha merecido su absoluta reprobación, por las condiciones especiales en que está colocado el señor Vizcaíno y ha quedado perfectamente comprobada su responsabilidad dentro del artículo 4º. de la convocatoria a elecciones; pero hay más todavía sobre este particular. Según entiendo, las razones que han obligado a traer de nuevo al tapete de la discusión esta credencial, consisten en la alegación que se pretende hacer respecto de los méritos revolucionarios del señor Vizcaíno. No tengo motivo para conocerlo a fondo; pero como interpreté aquí en la ocasión anterior a un compañero nuestro de asamblea, vengo a suplicar al señor Rosas y Reyes, pariente del señor Vizcaíno, para que, haciendo a un lado sus consideraciones de parentesco y poniéndose a la altura de su patriotismo, vengán a informar respecto a los merecimientos revolucionarios que tenga dicho señor y que, en mi concepto, son perfectamente nulos.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rosas y Reyes. - El C. Rosas y Reyes: Señores diputados: No hubiera querido tomar participación en este debate, porque, probablemente, las palabras que van a salir de mis labios podrían tomarse como parciales en el presente caso. Por otra parte, rehuyo yo toda discusión sobre personalidades: mas el compañero, señor diputado López Guerra, me llama a la tribuna para cumplir un deber de patriotismo y vengo a cumplirlo.

El señor López Guerra ha sacado al tapete mi personalidad como pariente del señor Vizcaíno, y precisamente por eso es por lo que digo que mi declaración podría parecer como parcial.

Los merecimientos revolucionarios del hoy general Vizcaíno, desde el año de 1914, poco más o menos, del mes de agosto - el señor diputado Gómez nos podrá decir cuál fue su fecha de incorporación a las fuerzas constitucionalistas -, francamente, en mi modo de sentir, no tienen

absolutamente nada que echarle en cara, salvo dos o tres falsedades, una de las cuales, ya en esta tribuna, se hizo patente en la sesión pasada. Voy a referirme a la actitud del señor general Vizcaíno, antes de tomar participación en la lucha en defensa de la causa constitucionalista.

El señor general Vizcaíno es hijo del colegio militar. El señor general Vizcaíno, como todos los generales de aquella época, antes que un hombre de convicción, un hombre de principios, fue un hombre de disciplina, un hombre de ordenanza, un hombre que siempre pospuso los sentimientos de su corazón a la obediencia del dictador. El señor general Vizcaíno logró obtener el grado de capitán primero en las fuerzas federales, de donde se le separó en el año de 1910, por no querer continuar presentando sus servicios a la causa del gobierno del señor Madero. Le vemos en el mes de mayo, el 8, no recuerdo, no sé cuándo dice el telegrama del señor ingeniero Rouaix, parece que en 1913, nombrado ingeniero de ríos y calzadas de la secretaría de fomento. Bien; la conducta del Señor general Vizcaíno en los años de 1910 a 1913, francamente no fue muy clara, y no fue muy clara, porque no hizo nada absolutamente definido en pro de la revolución que se iniciaba. Lejos de ello, el señor general Vizcaíno siempre continuo sosteniendo sus principios de abnegación, fidelidad, y digamos de convicción profunda por la educación que él había recibido; es decir, por la educación de la ordenanza, por la educación de servilismo, por la Educación que no se le había dado en el colegio militar, escuela militar, para obedecer siempre una consigna, para obedecer siempre una orden que dictaba un coronel o un superior, antes que poner en juego sus sentimientos como hombre consciente y revolucionario de convicción. Quisiera yo que alguna persona me hiciera favor de facilitarme el texto del telegrama del señor Rouaix. (Se le mostró y le dió lectura.)

Los señores diputados o los señores secretarios de estado que se encuentran en este salón me harán favor de decirme qué requisito es indispensable para que una persona pueda tomar posesión de un empleo, cuando le ha sido otorgado un nuevo nombramiento. La persona, creo yo, que toma posesión de un empleo, otorga una protesta. ¿no es así? ¿Esa protesta, señores diputados, por tres ocasiones consecutivas, demostrando la adhesión, la firmeza de principios, la obediencia, la lealtad al gobierno del usurpador, es algo digno de tomarse en cuenta? Creo yo que sí, señores, y creo yo que sí para restar los méritos que el señor general Vizcaíno pudiese tener en la revolución. En 16 de julio de 1914 se mandaron suspender sus sueldos al general Vizcaíno, hasta que justificara el motivo de su ausencia; y lo

vemos en el mes de agosto, no recuerdo la fecha, afiliado a las fuerzas constitucionalistas, y el señor coronel Gómez podrá decir a qué fuerzas se afilió en primer lugar.

El señor general Vizcaíno no salió de la capital, no condenó la labor del usurpador es decir, no dejó de servir al gobierno del general Huerta, sino hasta cuando ya se encontró perfectamente vigilado en la metrópoli y hasta cuando vió que estaban completamente cerrados para él todos los

camino por los cuales podía demostrar su fidelidad al gobierno de Huerta. Después, sus méritos revolucionarios, francamente, me son altamente satisfactorios. No diría yo que en esta asamblea tuviera un lugar distinguido; al contrario, yo diría que todos los señores diputados constituyentes deberíamos darle un voto de confianza por su hábil disciplina, por su táctica militar, por las defensas heroicas que ha podido hacer cuando las fuerzas constitucionalistas se han encontrado en peligro, especialmente en Pachuca, en donde protegió la retirada del cuerpo del ejército de oriente; pero al darle nosotros nuestro voto, sería únicamente para sostenerle en su grado de general, que es el que merece, pero no para darle una curul en este Congreso Constituyente, que no merece. Que sea general, en buena hora; bien lo ha ganado; pero que no sea constituyente, señores, porque yo, entonces, garantizo a ustedes que tendríamos, como hemos tenido en alguna otra ocasión, algo enteramente servil e incondicional, algo que sólo vendría a obedecer una orden superior, pero nunca los principios, la voz del deber y la voz de la conciencia. (aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Martínez Rafael.

- El C. Martínez: CC. diputados: creo sinceramente que tenemos derecho para ser inflexibles y hasta flexibles, para ser justos e injustos, si creemos que la injusticia no lo es para nuestro sentir; pero entiendo que para una cosa no tenemos derecho: para ser ridículos. (Aplausos.)

Tres veces se ha discutido amplísimamente la personalidad del señor general Vizcaíno. En la primera ocasión, el dictamen fue en el sentido de que dicho señor podía honrada y decorosamente sentarse a nuestro lado.

Se habló, y entonces, después de justipreciar las razones del pro y del contra, se resolvió en la votación, es decir, al tomarse el parecer de los señores diputados, que el señor general Vizcaíno no tendría derecho, por sus antecedentes, a sentarse con nosotros. Entonces la comisión cambió su dictamen; nos presentó otro, naturalmente, en el sentir de la asamblea, acerca de que el señor general Vizcaíno no podría formar parte del Congreso Constituyente; entonces el señor ingeniero Madrazo nos leyó unos apuntes del señor Vizcaíno, ampliamente documentados con testigos conocidísimos, como el señor general González, el general Monjes y una porción de personalidades, que atestiguaban que, efectivamente, el señor general Vizcaíno ha prestado servicios de mucha importancia a la revolución; entonces nosotros, en un gesto de justicia, resolvimos que el señor general Vizcaíno podía venir a formar parte de esta honorabilísima asamblea. Bien, por segunda ocasión. Entonces la comisión nos trae el dictamen conforme al sentir de la Cámara; por segunda vez lo impugnamos. ¿Vamos por tercera vez a resolver otra cosa distinta, que no debe aceptarse aquí, en la Cámara, al señor general Vizcaíno? Señores, es completamente ridículo; la primera vez le decimos: "Tú no puedes estar aquí, ¡fuera!"; volvemos a reconsiderar el asunto y le decimos: "no, tú tienes derecho a pasar inmediatamente, tú has hecho mucho más que otras personas que están aquí, tú has hecho cosas valiosas; ven con nosotros; después le decimos: "no, siempre no, vete otra vez." Esto es ridículo. (Aplausos.) Ya no por sus antecedentes, señores sino por lo que se diga de la Cámara, por la dignidad de nosotros; es necesario que se demuestre que somos personas conscientes que pueden equivocarse una vez,

pero que no pueden equivocarse constantemente. Tengamos en cuenta esto: que podemos ser hasta injustos: pero no ridículos.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Truchuelo.

- El C. Truchuelo: Señores diputados: su señoría, el señor Martínez, se ha servido ahorrarme trabajo, tratando sobre el punto, que efectivamente nos pondrían en ridículo, el estar contradiciéndonos eternamente en nuestros propios acuerdos. Pero debo además recordar a ustedes que en sesión pasada tratamos el caso de la manera más amplia, tomando en cuenta los antecedentes del señor general Vizcaíno, las condiciones en que se encontró durante el gobierno de Huerta y la actitud que ha asumido, y hemos decidido, de la manera más justificada, a declarar que debía ser diputado constituyente. La comisión no hace otra cosa sino traducir en la fórmula de una proposición completa, el acuerdo respetable e irrevocable de esta asamblea. Las resoluciones de la asamblea, como colegio electoral, dice la ley que son irrevocables. En consecuencia, no tenemos derecho para hacer ninguna modificación, porque no sólo es ridículo, como dice el señor Martínez, sino que procederíamos contra la ley expresa. ¿Que garantía vamos a dar a la Nación? Nosotros, que vamos a reformar el código fundamental de la patria ¿vamos a ser los primeros en conculcar la Ley? ¿Vamos a hacer una Constitución para que mañana, con este ridículo ejemplo, autoricemos a otra generación para que, cuando crea

oportuno, comience por burlar sus resoluciones y ponerse en ridículo? Esto equivaldría a que dijéramos a la sociedad, una vez formulada la Constitución: "tienes el derecho de atropellarla." Debemos hacer respetar nuestras decisiones. He examinado en otra sesión el artículo 4º. en que se dice claramente que no podrán ser diputados los que hayan ayudado a gobiernos enemigos del constitucionalismo, sirviendo empleos públicos. Se ha asentado como una verdad indiscutible que toda persona que esté en el caso del señor Vizcaíno, no está comprendida en el artículo 4º. Un ingeniero de ríos y de calzadas, se ve claramente que no puede haber ayudado absolutamente de ninguna manera política al gobierno de Huerta. Por lo contrario, el señor Vizcaíno, durante el gobierno susodicho, ha tomado participación muy activa en la toma del puerto de Tampico, defendido por el ex general Morelos Zaragoza. En consecuencia, durante la época de Huerta se ve, de una manera franca, que se rebeló contra aquel gobierno. Así, pues, no tiene absolutamente el impedimento que se alega. En sesiones pasadas demostré que no es lo mismo servir un empleo que ayudar a un gobierno. Y la prueba de ello es que el Primer jefe está removiendo a los empleados que hacen labor obstruccionista. No ha ayudado, pues, el señor Vizcaíno al gobierno del usurpador, y sí lo ha batido, exponiendo su pecho a las balas del despotismo. Se ha puesto frente a las fuerzas del ex general Morelos Zaragoza, y triunfó, como he dicho antes. Lo hemos visto ser llamado por el mismo general Pablo González para ser jefe de su estado mayor, y no pudo aceptar esa comisión porque fue a levantar las fortificaciones del Ébano, en donde tuvo lugar una de las batallas más brillantes, en la que se cubrieron de gloria las fuerzas constitucionalistas. Antes de eso, lo hemos visto, como lo dijo aquí el señor diputado Román

Rosas y Reyes, lo hemos visto proteger valientemente la retirada de las fuerzas del general Pablo González cuando venían de León para ir al puerto de Tampico: el general Vizcaíno, con su batallón de zapadores, levantó toda la vía férrea y él fue el que contuvo en Pachuca a las fuerzas villistas mandadas por las avanzadas de Ángeles. Allí se batió de la manera más denodada, y un caso para él gloriosísimo en su historia militar: la caballería del general Saucedo tuvo que abandonar esa plaza, y el general Vizcaíno, con sus zapadores, protegió, no solamente la retirada de las fuerzas de infantería, sino aun la retirada de la caballería. Un hombre que tiene convicciones tan profundas, que tiene un valor a toda prueba, que ha sacrificado su vida, que se ha lanzado al combate de la manera más denodada y con la mayor bizarría, no puede hacerlo sino por un amor decidido al constitucionalismo, por sincera convicción, por verdadera veneración a los principios. Estos son los hombres que deben venir a este lugar; aquellos de quienes no hay peligro de que vengan a traicionar la causa del señor Carranza; aquellos que concurren a cumplir con los mismos ideales y que se hayan mostrado esforzados y valientes en el momento de mayor peligro; esos son los que pueden asegurar, a la nación que colaborarán en la formación de los códigos, por convencimiento. El señor general Vizcaíno no solamente tiene esos méritos. Aquí, en el estado de Querétaro, hay infinidad de testigos para comprobar la gloriosa conducta de ese general. El mismo general Montes y la mayor parte de las fuerzas de la 24a. brigada que es a su mando, son testigos del heroísmo y la convicción perfectamente sincera del general Vizcaíno, Señores; no solamente de una manera legal y por una interpretación jurídica del artículo tiene derecho el señor general Vizcaíno de formar parte de esta asamblea. sino desde el punto de vista político también tiene derecho para ser miembro de este Congreso. El mismo señor Carranza, que es el símbolo de estas libertades públicas, que es el hombre que vino a encarnar los ideales de la revolución, que es ciudadano que tiene conciencia muy clara y muy perfecta de todas aquellas personas que le ayudan, lo ha ascendido hasta general, y es el único que puede firmar esos ascensos y, por consiguiente, desde el momento en que lo ha hecho, ha sido porque el general Vizcaíno lo merece. De rechazar la credencial, equivaldría a enfrentarnos al señor Carranza, diciéndole: "Tú, a un enemigo de la causa, a un reaccionario, los has ascendido hasta general para defender la causa que tú proclamas." No, señores, nosotros tenemos obligación imperiosa no solamente desde el punto de vista jurídico, de reconsiderar nuestros acuerdos, no solamente por respeto a las leyes: sino por respeto a la misma asamblea, y debemos aun por medida política, aceptar al general Vizcaíno, que es un constitucionalista de convicción. Debo decir más... (Voces: ¡Ya, ya; a votar!)

4.

- Un C. secretario: La presidencia, por conducto de la secretaría, pregunta si está suficientemente discutido el punto. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.

Se pregunta nuevamente: ¿Está suficientemente discutido el punto? (Voces: ¡no, no! ¡sí, sí!)

¿Se pone a votación? (Voces: ¡sí, sí!) La parte resolutive del dictamen dice: "Único. Es válida la elección del C. Fernando Vizcaíno como diputado propietario por el 10º. distrito electoral del distrito

Federal." Los que aprueben el dictamen, se servirán poner de pie.

Hay mayoría. (Voces: ¡No señor, no hay mayoría!) Hay mayoría. La presidencia declara por conducto de la secretaría, que es diputado propietario...(Voces: ¡No señor!)

5.

- El C. Silva: Pido votación nominal, señor presidente.

- El C. Palavicini: No se puede hacer una doble votación; el reglamento lo prohíbe: una vez que se ha hecho una votación, no se puede hacer otra.

- Un C. secretario: La presidencia declarará, por conducto de la secretaría, que es diputado propietario... (Voces: ¡no, no! ¡sí,sí!) La presidencia hace saber a los señores diputados, que se tomará nota de la protesta que han hecho; pero como ya se ha tomado la votación, la mesa no puede tomar otra nueva.

- El C. Silva: Pido votación nominal (Voces: ¡no, no,)

- El C. Rosas y Reyes: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Que se tome votación nominal.

- Un C. secretario: Se procede a la votación nominal.

(Se procedió al acto.) - Un C. secretario: El resultado de la votación es el siguiente: por la afirmativa, 105 ciudadanos diputados; por la negativa 59.

Votaron por la afirmativa los siguientes CC. diputados: Aguilar Antonio, Aguilar Cándido, Aguirre, Aguirre escobar, Alcaraz Romero, Alvarado, Amaya, Ancona Albertos, Andrade, Aranda, Arteaga, Avilés, de la Barrera, Betancourt, Bojórquez, Bolaños V., Calderón, Cano, Cañete, Castañeda y Castañeda, Castaños, Ceballos, Cedano, Cepeda Medrano, Cervantes Daniel, Cervera, Cravioto, Dávalos Ornelas, Dorador, Dyer, Dávila, Fajardo, Fernández Martínez, Figueroa, Frausto, Gámez, Garza González, Garza, Garza Zambrano, Gómez Palacio, González Aurelio L., Gutiérrez, Ibarra, Juarico, Jiménez, Labastida Izquierdo, De Leija, Limón, Lizardi, López Couto, López Ignacio, López Lira, López Lisandro, Lozano, Machorro y Narváez, Macías, Madrazo, Manzano, Márquez Josafat F., Márquez Rafael, Martín del Campo, Martínez Epigmenio A., Martínez Rafael, Martí, Meade Fierro, Méndez, Mercado, Moreno Bruno, Ocampo, Ochoa, O'Farril, Ordorica, Palavicini, Pereyra, Ramírez Llaca, Ramos Praslow, Recio, Reynoso, Robledo, Rodríguez González, Roel, Rojas, Rosales, Rouaix, Sánchez Magallanos, De los Santos, Sepúlveda, Silva Herrera, Solares, Solórzano, Tello, Tépal, Terrones B., De la Torre, Torres, Truchuelo, Ugarte, Valtierra, Verástegui, Vidal, Villaseñor Adolfo, Villaseñor Jorge, Villaseñor Lomelí, Von Versen y Zavala Pedro R.

Por la negativa votaron los CC. diputados Adame, Aguilar Silvestre, Berlanga, Alcázar, Allende, Alonso Romero, Bravo Izquierdo, Casados, Cervantes Antonio, Céspedes, Curiel, Chapa, Dávalos, Dinorín, Espeleta, Espinoza, Ezquerro, Franco, García Adolfo G., García Emiliano C., Gómez José L., Góngora, González Alberto M., González Galindo, González Torres, Guerrero, Guzmán, Herrera Manuel, Hidalgo, Izaliturri, Jara, López Guerra, Marínez de Escobar, Mayorga, Nafarrete, Palma, Payán, Peralta, Pérez Celestino, Perusquía, Pesqueira, Pintado Sánchez, Prieto, Ramírez G., Ramírez Villareal, Rivera Cabrera, Rodiles, Rodríguez José María, Rodríguez Matías, Rojano, Romero Flores, Rosas y Reyes, Ruíz, Arnulfo, Sosa, Vega Sánchez, Victoria, Villaseñor Aldegundo y Zavala Dionisio.

En consecuencia, la presidencia declara, por conducto de la secretaría, que es diputado por el 10º. distrito electoral del Distrito Federal, el C. general Fernando Vizcaíno.

6.

PRESIDENCIA DEL C. AGUILAR CÁNDIDO.

- Un C. secretario: Se da lectura al nuevo dictamen de la comisión sobre el primer distrito electoral de Guerrero, que dice:

"CC. diputados: "Se turnó a este grupo de la comisión revisora de credenciales el expediente que corresponde al 1er. distrito electoral del estado de Guerrero, en el cual el sufragio popular

favoreció en mayoría al C. Fidel Jiménez para diputado propietario a este Congreso y al C. licenciado Jesús A. Castañeda, para diputado suplente.

"En la respectiva acta de la junta computadora de votos no aparece protesta alguna formulada en contra de la candidatura antes dicha, ni incidente que pudiera vaciar fundamentalmente las elecciones de referencia; por lo que indispensable es tenerlas como buenas.

"Por lo expuesto, los subscriptos se hacen el honor de sujetar a esta honorable asamblea la proposición que sigue:

"Son buenas las elecciones hechas en el 1er. distrito electoral, del estado de guerrero, en favor de los CC. Fidel Jiménez, y licenciado Jesús A. Castañeda, para diputados propietario y suplente, respectivamente, a Este honorable Congreso. "Constitución y Reformas. "Querétaro, diciembre 15 de 1916."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pié. Aprobado.

La presidencia declara, por conducto de la secretaría, que son diputados propietario y suplente, respectivamente, por el 1er. distrito electoral del estado de Guerrero, los CC. Vidal Jiménez y licenciado Jesús A. Castañeda.

7.

- El C. Martínez Epigmenio A.: ¿Tuviera la bondad de informarnos la comisión, qué ha resuelto sobre la elección del 14º. distrito electoral del estado de Puebla, cuyo propietario está dentro del artículo 4º., pero no así el suplente? - Un C. secretario: La comisión informa a este respecto, que no ha llegado el expediente del 14º. distrito electoral. Únicamente estaba la credencial del C. teniente coronel Enrique Medina, sobre la cual se dictaminó; pero no existe el expediente y no se sabe cuál sea el suplente.

8.

Por acuerdo de la presidencia, se levanta la sesión del colegio electoral y se abre la sesión pública del Congreso.

- El C. Fausto: Señor presidente. Se rehusó la credencial del señor Barrón y no se dispuso por la mesa que viniera el suplente. Creo que no debe quedar sin representación ese distrito y pido a la asamblea que dictamine y ordene que venga el suplente del señor Barrón.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la mesa, se ha llamado ya al suplente.

14a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la tarde del viernes 15 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se pasa lista. Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta con los asuntos en cartera. Presta la protesta de ley los CC. Jiménez, Vázquez Mellado y Dávila. 2. Puesto a discusión el artículo 4º, antes de iniciarla, la comisión pide permiso para retirarlo. Se le concede.- 3. Previa discusión y en un mismo acto, son aprobados en votación nominal los artículos 6º. y 8º. - 4. Se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. AGUILAR CÁNDIDO

1.

A las 5:30, con el número suficiente de CC. diputados, según lista pasada por la secretaría, se abrió la sesión.

- El C. secretario Truchuelo da lectura al acta de la sesión anterior, la que, puesta a discusión, sin ella es aprobada en votación económica.

- El C. Calderón: Pido la palabra para un hecho.

- El C. secretario Lizardi da cuenta con los siguientes asuntos.

El C. presidente del partido obrero veracruzano felicita al honorable Congreso Constituyente por su instalación. De enterado con agradecimiento.

El C. presidente municipal de Tampico, a nombre del ayuntamiento de ese puerto, felicita al Congreso por su instalación. De enterado con agradecimiento.

El C. diputado Ortiz Rubio Francisco solicita licencia por un mes, sin goce de dietas, para dejar de asistir a las sesiones, y pide sea llamado su suplente. Se acuerda de conformidad.

El C. diputado Navarro Luis T. solicita licencia para dejar de asistir a las sesiones durante 10 días. Se le concede.

El C. diputado Magallón Andrés pide licencia por 10 días para dejar de asistir a las sesiones. Concedida.

Se da lectura por la secretaría a una iniciativa del C. diputado González Torres, acerca de los derechos que en nuestro país deben concederse a la mujer. Pasa a la comisión de Constitución.

- Acto continuo prestan la protesta de ley, ante el C. presidente del Congreso, los CC. Jiménez Fidel, Vázquez Mellado Leopoldo y Dávila Cosme, diputados por los distritos 1º. de guerrero, 15º. de Puebla y 4º. de San Luis Potosí, respectivamente. Los CC. secretarios Truchuelo y Lizardi acompañaron en este acto a los nuevos diputados.

2.

- Un C. secretario: Se va a poner a discusión el dictamen sobre el artículo 4º.

- El C. Rojas: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Rojas.

- El C. Rojas: Antes de pasar a la discusión de otro artículo, hay derecho de hacer uso de la palabra para alusiones personales, y yo deseo hacer uso de ella, porque estoy interesado en el asunto.

- El C. presidente: Suplico a la secretaría se sirva dar lectura al artículo 13 del reglamento.

- Un C. secretario: El artículo 13 dice así: "Art. 13. Los individuos del Congreso, aun cuando no estén inscriptos en la lista de oradores, podrán pedir la palabra para rectificar hechos. Queda prohibido hacer y contestar alusiones personales mientras no

se haya terminado el debate de los asuntos de la orden del día o de los que el Congreso o el presidente estimen de interés general . El presidente, en caso de desobediencia, llamará al orden al infractor y aun podrá suspenderle el uso de la palabra."

- El C. Rojas: pero entonces sucedía que las rectificaciones de hechos tendrían que hacerse cuando ... (Voces: ¡que hable, que hable!) Señor presidente, la vez que trataba de hacer algunas rectificaciones..... (Voces que interrumpen al orador.)

- El C. presidente: Daríamos lugar a que varios ciudadanos quisieran hacer uso de la palabra para hacer alusiones personales, con lo cual se prolongarían los debates.

- El C. Rojas: Yo estoy dispuesto a acatar las disposiciones de la presidencia.

- Un C. secretario: Se da lectura al siguiente dictamen relativo al artículo 4º., presentado por la comisión.

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 4º. del proyecto de Constitución, relativo a la libertad de profesiones, es, substancialmente, el mismo de la Constitución de 1857, con algunas correcciones muy acertadas. Se emplea la palabra lícito, en lugar de las de útil y honesto; y no cabe duda que aquélla es más precisa y exacta que éstas, en el caso de que se trata. Se resuelve en favor de los estados la cuestión que tanto se ha debatido acerca de cuál debe ser la autoridad competente para expedir la ley reglamentaria de las profesiones llamadas liberales. La comisión introduce otra variación de forma en este artículo, con el objeto de evitar que la autoridad administrativa pudiera creerse facultada en algún caso para privar a alguien del producto de su trabajo, cosa que no puede hacer más que la autoridad judicial. Propone asimismo la comisión, se declare terminantemente que son ilícitos el comercio de bebidas embriagantes y la explotación de casas de juego, para que se combatan uniformemente en la república los vicios de la embriaguez y el juego, cuyos perniciosos efectos trascienden de la sociedad existente a las futuras. No se oculta a la comisión que en la práctica se tropezará con dificultades muy grandes para hacer efectiva la prohibición de la venta de bebidas embriagantes; pero no creemos que estas dificultades lleguen a los límites de la imposibilidad, pues ya se ha visto que en algunas comarcas la revolución ha logrado extinguir casi por completo el comercio de bebidas embriagantes.

"Proponemos por tanto, que se apruebe el artículo 4º. del proyecto, adicionado y modificado en la forma siguiente:

"Art. 4º. - A ninguna persona se podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, sino por determinación judicial cuando ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

"Se declaran ilícitos y prohibidos, el comercio de bebidas embriagantes y la explotación de casas de juego de azar.

"La ley determinará en cada estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, y las autoridades que han de expedirlo."

"Querétaro de Arteaga, diciembre 9 de 1916. - General Francisco J. Múgica. - Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio. - Enrique Colunga."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse

- El C. presidente: Tiene la palabra la comisión.

- El C. Múgica: La comisión, deseando tomar en cuenta algunas razones que han expuesto en lo particular algunos señores diputados, con relación al artículo 4º. y deseando no perder el tiempo inútilmente en debates, suplica a la Cámara le permita retirar su dictamen para presentarlo mañana.

- Un C. secretario: Se consulta a la asamblea, por disposición de la presidencia, si se autoriza a la comisión para retirar su dictamen sobre el artículo 4º. Los que estén por la afirmativa, que se sirvan poner de pie. Sí se autoriza.

3.

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se va a poner a discusión el dictamen relativo al artículo 6º. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse pasar a inscribirse, ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se va a proceder a la votación nominal.

- El C. Palavicini: Pido la palabra para una moción de orden.

Tenemos 140 artículos pendientes de la Constitución y nos faltan solamente 36 días de trabajos. En tal virtud, y aprovechando la circunstancia de que se ha dado ya lectura a los artículos 6º. y 8º., que no están objetados y que ya conoce la Cámara, suplico a la presidencia que, para encarrilar la discusión, sobre el artículo 6º., pase al 8º. para que de una vez terminada la discusión, pasemos al otro. Esto lo permite el artículo 129 de reglamento, donde está explicado. Como la votación tiene que ser nominal, nos ahorramos tiempo votando los dos artículos a la vez, en una sola votación.

- Un C. secretario: Se pregunta a la asamblea si se toma en consideración la

proposición del señor Palavicini. Se va a dar lectura al artículo 129. Dice así: "Todos los proyectos de ley que consten de más de treinta artículos podrán ser discutidos y aprobados por los libros, títulos, capítulos, secciones o párrafos en que los dividieren sus autores o las comisiones encargadas de su despacho, siempre que así lo acuerde la Cámara respectiva, a moción de uno o

más de sus miembros; pero se votará separadamente cada uno de los artículos o fracciones del artículo o de la sección que esté al debate, si lo pide algún miembro de la Cámara y ésta aprueba la petición."

En vista de que la asamblea está de acuerdo, se va a dar lectura al dictamen sobre el artículo 8º. Dice así:

"Ciudadanos diputados: "Respecto del artículo 8º. del proyecto de Constitución, cree inútil la comisión entrar en explicaciones para proponer sea aprobado dicho precepto, por no tratarse de un punto enteramente sencillo y que no provoca observación alguna.

"Consultamos, en consecuencia, que se apruebe dicho artículo textualmente: "Artículo 8º. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta formule por escrito, de una manera pacífica y respetuosa; pero, en materia política, sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república.

"A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la que tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."

Querétaro de Arteaga, 12 de diciembre de 1916. - General Francisco J. Múgica. - Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio. - Enrique Colunga"

Se pone a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, pueden pasar a inscribirse. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? (Voces: ¡No, no!) Se pone a votación.

- El C. Calderón: Entiendo que ese artículo debe ser considerado; no me parece acertado eso de que el funcionario a quien se eleve una petición por escrito, dará a conocer el resultado en breve término; esto me parece muy ambiguo. Creo que se debe fijar un plazo de tres, cuatro, cinco o seis días. No sé cuánto tiempo fijaba la Constitución de 57; pero de cualquier manera, creo que debe fijarse un término. En esta asamblea hay personas que conocen de derecho y creo que deben ilustrarnos sobre este punto.

- El C. Pastrana: Yo quisiera saber qué razón hubo para decirse que toda petición debía ser hecha por escrito, porque en la república hay muchos que no saben escribir.

- El C. Frausto: Yo creo, señor presidente, que los que deseen hacer uso de la palabra, deben inscribirse en pro o en contra.

- El C. Palavicini: El artículo está puesto a discusión. Se abrió la discusión y deben inscribirse los oradores del pro y del contra. Naturalmente que tendremos que hacer la votación nominalmente.

- Un C. secretario: Ese es precisamente lo que se está haciendo.

- El C. Palavicini: Esa es la observación que me permito hacer al C. secretario. Está abierta la discusión; que se inscriban los oradores del pro y del contra.

- Un C. secretario: La presidencia interroga a la asamblea si hay personas que deseen inscribirse en pro o en contra del artículo.

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el C. diputado Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: Señores diputados: al pedir la palabra para atacar este artículo, he tenido en cuenta a la clase pobre. Se impone aquí la obligación de que los que no tengan cincuenta centavos para papel, los que no tengan un peso, no tendrán el derecho de petición...

- El C. Martí, interrumpiendo: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Martí.

- El C. Martí: Es para un hecho importantísimo que nos ahorra tiempo. El señor orador toma como base un error; no se dice aquí que toda petición deba ser escrita; que tenga la bondad de leerlo y nos quitamos de discusión.

- El C. Pastrana Jaimes: El artículo terminantemente dice:

"Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de una manera pacífica y respetuosa; pero, en materia política, sólo podrán hacer uso de este derecho los ciudadanos de la república.

"A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la que tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."

¿Las peticiones verbales no serán atendidas? ¿Los pobres no tendrán justicia nunca? - El C. presidente: Tiene la palabra el C. Nafarrete.

- El C. Nafarrete: Para pedir a la asamblea considere este punto para que se tome el acuerdo de que se retire, nada más para que se le haga el cambio que voy a proponer. Dice aquí que toda petición se formulará por escrito; lo que a mí me parece, es que la parte donde dice "irrespetuoso" no se considere cuando se haga individualmente, sino a las corporaciones, porque por lo regular nuestro pueblo, cuando se dirige a las autoridades, comienza

hablándoles de "tu... (Risas,) es irrespetuoso. Que se considere nada más esto; a las agrupaciones; cuando se haga individual no se le consideren como irrespetuosas aun las faltas de ortografía. (Risas.)

- El C. presidente: Tiene la palabra en pro el C. Calderón.

- El C. Nafarrete: Yo pediría que la comisión me dijera si está de acuerdo con lo que acabo de indicar.

- El C. Calderón: Honorable asamblea: comenzaré por llamar vuestra atención sobre la segunda parte del artículo citado, en la forma que lo propone la comisión dictaminadora. Dice así:

"A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la que tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."

Indudablemente que la comisión, al proponer esta condición "en breve término," tuvo el propósito loable de que en el menor tiempo posible recaiga acuerdo sobre cualquiera petición, y que el funcionario que la reciba, deba comunicarla sin pérdida de tiempo al interesado.

Indudablemente que nada conseguiríamos en fijar un término de unos cuantos días para dar a conocer esa contestación en unos seis, ocho o diez días, puesto que los negocios no todos requieren igual cantidad de tiempo, para poder ser resueltos. En consecuencia, toda recomendación que se haga a este respecto sería inútil. Si un estado tiene mal organizada su administración de justicia, saldría sobrando que aquí en la Constitución, se dijese a los jueces: tienes veinticuatro o cuarenta y ocho horas para contestar. Si en la secretaría de gobierno de un estado o en la dirección de rentas, por ejemplo, no tienen el personal suficiente y la organización no responde a las necesidades de la oficina, los documentos pueden rodar en el despacho o hasta perderse. Yo, al llamar la atención de la asamblea sobre este punto, lo he hecho con el fin de que, si hay algunas personas que tuvieran la bondad de ilustrarnos sobre la materia, hicieran uso de la palabra. Yo creo que, en consecuencia, nada práctico podemos hacer en este asunto y que debemos conformarnos con la redacción de la comisión.

- El C. Recio: Señores diputados: es verdaderamente laudable el celo puesto por el señor Pastrana, el mostrarse en esta honorable asamblea decidido defensor de la clase pobre; pero debemos tomar en cuenta que las autoridades no van a estar conservando apuntes en la memoria. La petición por escrito no quiere decir que el ciudadano deba hacer precisamente por escrito su petición ante la autoridad; puede presentarse ante ella, y ésta levantar un acta sobre un asunto, teniendo la obligación de contestar en los términos que crea prudentes. Así es que no es preciso que lleve su solicitud escrita. Si no sabe firmar, puede buscar quien firme por él. Debe comparecer ante la autoridad y la autoridad debe tomar en consideración el motivo de la petición de aquel ciudadano, a quien deberá contestarse en breve término. Tampoco, como dijo el señor Calderón, puede señalarse un plazo determinado para contestar, pues depende de los intereses o del motivo que origine la petición; puede ser un asunto grave sobre el cual haya la necesidad de tomar datos en poblaciones distantes y, naturalmente, se requiere determinado lapso de tiempo para contestar. Al ponerse en este artículo la palabra "delito", se hace con el objeto de que las autoridades pongan de su parte el celo necesario para el cumplimiento de su deber; pero no debemos señalar tiempo como *mínimum* ni como *máximum* en el desempeño de su misión. Esto es todo lo que tengo que decir.

- El C. Gamez: El artículo 6º. emplea la palabra crimen o delito y la palabra crimen no existe en nuestro derecho: esa palabra está en el derecho español antiguo. Además, queda perfectamente clara la idea si se ratifica el artículo suprimiendo esa palabra. La manifestación de las ideas no será objeto... (Voces, siseos.)

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

Está cerrada la discusión sobre al artículo 6º.

- Un C. secretario: Se pregunta a la asamblea si se consideran suficientemente discutidos los artículos 6º. y 8º.

Se van a poner a votación.

Fueron aprobados los artículos 6º. y 8º. por ciento sesenta y ocho votos, con excepción del señor Rivera Cabrera, que votó "no" por el 8º, y el C. Rosales que voto por los dos artículos

4.

Por acuerdo de la presidencia, y a fin de tratar asuntos económicos del Congreso, se va a constituir el mismo en sesión secreta y, por tanto, se ruega al público que ocupa las galerías se sirva desalojar el salón.

El jefe de la sección de taquigrafía,

JOAQUÍN Z. VALADÉZ.

16-12-16

Núm. Diario:28

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 16 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO I.- NÚM. 28

15a. Sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la tarde del sábado 16 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se pasa lista. Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior. Se da cuenta con los asuntos en cartera. - 2. Leído el nuevo dictamen acerca del artículo 3º, el C. Rojas hace una moción suspensiva que es desechada. - 3. El C. Múgica funda el dictamen de la comisión. - 4. El C. Rojas hablan en contra, siendo interrumpido por el C. Martí para un hecho y por la secretaría para una moción de orden. - 5. Habla en pro el C. Alonzo Romero. - 6. En contra el C. Palavicini. - 7. Se pregunta a la asamblea si está suficientemente discutido y se resuelve por la negativa. - 8. El C. Truchuelo habla en pro. - 9. El C. Lizardi en contra. - 10. Se vuelve a consultar a la asamblea si está suficientemente discutido y se resuelve por la negativa. - 11. El C. González Torres habla en pro del voto particular del C. Monzón y el C. Alvarez en pro del dictamen. - 12. El C. Nafarrate hace una aclaración y el C. Palavicini una moción de orden. - 13. El C. Palavicini habla en contra. - 14. El C. Espinosa habla en pro. - 15. Preguntad a la asamblea si se considera agotado el debate, se resuelve por la afirmativa, procediéndose a la votación. - 16. Resultado de ella. - 17. Ocupa la presidencia el C. Luis Manuel Rojas y el C. Ramos Práslow rectifica hechos y contesta alusiones personales. - 18. El C. Palavicini hace uso de la palabra para contestar alusiones, personales. Se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. AGUILAR CÁNDIDO.

1.

A las 3:40 el C. secretario Ancona Albertos pasó lista, resultando una asistencia de 139 CC. diputados.

- El C. secretario Truchuelo leyó el acta de 1a sesión anterior la que, puesta a discusión, sin ella se aprueba en votación económica.

- El C. secretario Lizardi da cuenta con los siguientes asuntos:

El C. presidente municipal de Juchitán, a nombre del municipio, pide al honorable Congreso Constituyente sancione la erección del istmo en entidad federativa. - Pasa a la comisión de peticiones.

El C. diputado Antonio Madrazo solicita licencia para dejar de asistir a las sesiones y poder ocupar el puesto de oficial mayor de la secretaría de hacienda, que el C. Primer Jefe le ha conferido.- Se le concede, llamándose al suplente.

La diputación de Yucatán presenta una iniciativa referente al artículo 13 de la Constitución.- Pasa a la comisión de Constitución. La señorita Inés Malvárez presenta una iniciativa referente al voto femenino. - Pasa a la comisión de Constitución.

2.

- Un C. secretario da lectura al dictamen de la comisión sobre el artículo 3º.:

"Art. 3º. - La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

"Ninguna corporación religiosa ni ministro de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

"Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

"En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria."

Está a discusión.

- El C. Rojas: Pido la palabra para una moción de orden, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rojas.

- El C. Rojas: Señor presidente: Yo creo que este dictamen reformando debe seguir la regla general de todos los dictámenes, es decir, dar tiempo para que todos los señores diputados se informen perfectamente del espíritu de la ley y de las modificaciones que se hagan, porque si no, parece que se va a tomar por sorpresa a la asamblea; de suerte que, si se ha reformado el

dictamen relativo al artículo 3º., estas modificaciones necesitan otro estudio. De manera que nada se perdería con aplazar la discusión para mañana; estamos dentro de la ley.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente, para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Palavicini.

- El C. Palavicini: La tesis que sostiene el señor diputado Rojas es exacta; desde el momento en que se trata de un nuevo dictamen, tiene que sujetarse a los trámites adoptados para los artículos que se objetan; pero no encuentro ninguna razón ni política, ni social ni de oportunidad, para demorar la discusión del dictamen. Yo estimo mucho la opinión del señor licenciado Luis Manuel Rojas; pero yo voy a decir ahora en esta tribuna, a ese respecto, todo lo que es preciso decir en cuanto a este asunto grave y trascendental que se está ventilando.

Yo no tengo ningún temor en que ese dictamen se discuta desde luego en el Congreso; yo no tengo miedo que desde luego se proceda a la votación; yo hice un pacto público aquí con la comisión y no tengo ningún temor para ir a la tribuna a hacer pública esa traición hecha por la comisión al pacto público que hicimos aquí antes de ayer en la asamblea.

- El C. Calderón: No es traición, somos honrados.

- El C. Palavicini: Me refiero a los de la comisión.

- El C. Martínez de Escobar: ¡Fuera los reaccionarios de esta Cámara!

- Un C. secretario: La presidencia pregunta a la asamblea si se toma en consideración la moción hecha por el C. diputado Rojas. Las personas que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie. (Una voz: ¿Afirmativa de qué?) Afirmativa de que se aplaze la discusión del dictamen. Desechada la moción de orden, subsiste el trámite.- Las personas que deseen hacer uso de la palabra pueden pasar a inscribirse en pro o en contra.

- El C. presidente: Señores diputados: el artículo que se va a discutir, seguramente que es de los de más trascendencia de los que encontraremos dentro del proyecto de Constitución, y yo exhorto al patriotismo y al buen juicio de todos ustedes para que, al venir a la tribuna, lo hagan con toda serenidad y tomen en consideración la aflictiva situación porque atraviesa nuestra patria.

- Un C. secretario: El artículo 106 del reglamento, dice:

"Siempre que al principio de la discusión lo pida algún individuo de la Cámara, la comisión dictaminadora deberá explicar los fundamentos de su dictamen y aun leer constancias del expediente si fuese necesario; acto continuo, seguirá el debate."

En tal virtud, tiene la palabra la comisión.

3.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Múgica. - El C. Múgica: Señores diputados: la comisión cumple con informar a ustedes sobre las razones que ha tenido para presentar el dictamen en la forma en que lo ha hecho. La comisión tiene el deber de manifestarse serena, aunque no tenga una epidermis curtida para aguantar los banderillazos destemplados que se le dirijan y por eso, al tomar la palabra para informar a ustedes sobre las razones que tuvo en cuenta para presentar en esta forma el dictamen, no quiero tocar los destemplados gritos del señor Palavicini, sino que me reservo para cuando sea más oportuno contestar. En la sesión de antes de ayer, el sentido de la discusión fue éste: que el proyecto que toda la Cámara estaba conforme en aceptar, era el que contuviera los principios fundamentales del dictamen, es decir, en aceptar la enseñanza laica, tanto en las escuelas particulares como en las oficiales de instrucción primaria elemental y secundaria, con las restricciones que la comisión estableció; que no es más que el precepto que define la verdadera libertad de enseñanza. y la cual debería acomodarse en el artículo 27 o en otro lugar de la Constitución, donde cupiera. Que la comisión retiraría el concepto de que ninguna persona perteneciente a ninguna asociación religiosa pudiese impartir la enseñanza en alguna escuela: bajo estos puntos, bajo estas reglas, la comisión empezó a trabajar con todo empeño y con toda honradez; ha escuchado las razones aducidas por el señor Palavicini, ha escuchado todas sus argumentaciones, y antes de manifestar al señor Palavicini en qué sentido se ha formulado el dictamen, consultó a otro grupo de la Cámara, en cuya asamblea privada estuvieron personas aun de las que no estaban conformes en aprobar el dictamen. Del debate que se iniciara anoche en el salón de la escuela de bellas artes, se dijo que esas llamadas restricciones no cabían absolutamente en ningún artículo de la Constitución, porque si la razón que se ha aducido era precisamente seguir la ideología que debe tener la Constitución, es en el artículo 3º donde con todo fundamento lógico debería tener cabida esa restricción. Ese es todo el motivo y todas las razones que la comisión ha tenido para volver a presentar el dictamen en la forma como lo ha hecho.

Con respecto a las ideas, cuando éstas sean impugnadas, o con respecto al medio, cuando también lo sea, tendrá la comisión el derecho de sostener el dictamen.

4.

- El C. Rojas: Pido la palabra C. presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rojas.

- El C. Rojas: Señores diputados: los ataques políticos con que yo abrí el debate de la sesión del miércoles, para combatir el

dictamen de la comisión, sobre el artículo 3º, son el objeto de alusiones personales y apreciaciones inexactas, que naturalmente he tenido el deseo de rectificar ese mismo día, pero por circunstancias de que se reformó el reglamento en un sentido que todavía no interpretamos debidamente, ha resultado que no he tenido derecho de hacer explicaciones, sino hasta el fin del debate. De manera que aprovecho hoy la ocasión de que se vuelve a poner a debate el mismo artículo, para hacer, a la vez, aclaraciones sobre los puntos a que me refiero, como también para hacer apreciaciones que se me ocurren, en vista del dictamen que se ha presentado en esta nueva forma.

Debo advertir a ustedes que soy un periodista de muchos años atrás y hasta cierto punto también me considero ya veterano en los azares de la vida política; de manera que tengo la piel dura de que nos hablaba el señor Múgica, y seguramente que no me preocuparía por tales apreciaciones, a no ser por la circunstancia de que últimamente recibí el honor de ser presidente de esta honorable Cámara. En esa virtud, me considero en el deber de justificar cuanto sea posible mis hechos, sobre todo, cuando tales o cuales actos del diputado Rojas y no del presidente, pueden ser estimados en alguna forma que no convenga al presidente de la Cámara de Diputados.

El señor general Múgica, mi buen amigo, a quien estimo y aprecio, los mismo que el señor doctor Román, a quien he conocido últimamente y en quien reconozco desde luego un hombre de talento, ilustrado y de buena fe, son los que principalmente han calificado mi actitud y mis ideas en la forma menos justificada. Por esa razón, yo no merezco ataques personales, desde el momento

en que procuré, en la sesión pasada, distinguir completamente a las personas del texto y forma del dictamen. Si mis juicios fueron severos sobre el dictamen, era porque es necesario remarcar precisamente las significaciones de las ideas, en los momentos críticos de la política; y si yo me referí en ese debate a ciertos hechos de los prohombres de la política, es porque tengo la creencia de que la política está siempre íntimamente relacionada con los debates de este Congreso, en perjuicio de ellos, y porque deseo que la Cámara haga el esfuerzo de prescindir de esta consideración y reducirse al estudio enteramente técnico de las cuestiones, buscando la manera de que tanto entre nosotros, como en el exterior, se llegue al convencimiento de que la obra de la Constitución nos interesa por igual a todos los mexicanos; que tantas ventajas tienen los señores diputados de la izquierda como los de la derecha y la república entera en que la Constitución se vote a la mayor brevedad: esto está en la conciencia de todos.

Una vez votada la Constitución, entonces los partidos están en su derecho de tomar el camino que les corresponde u optar por la división de partidos. Antes, no porque es casi comprometer la tranquilidad en una forma que parece inminente y quizá hasta llevarnos a consecuencias graves, con las relaciones exteriores. Estas consideraciones me obligan a significar a ustedes, señores, que vamos a estar unidos hasta la historia; todos vamos a firmar la Constitución; seremos una entidad ante las generaciones futuras. ¿Por qué no nos guardamos, pues, un poco de más confianza? A ello vienen encaminados los ataques de la sesión pasada, porque yo creo precisamente que los prejuicios y hechos aislados que la gente interpreta a su modo, es lo que ha inducido a la división de grupos. Porque, vamos a ver, señores, pónganse ustedes a considerar la situación, ¿qué dirán los que lean la prensa? ¿qué dirán de la Cámara desde un punto de vista distante de este recinto? ¿En la misma capital de la república, qué se dirá y qué juicio se formaría de los acontecimientos un hombre imparcial que esté en aquellos lugares?

Aquí, desde los preparativos, damos en qué pensar a las personas. Los preparativos son muy especiales. El Primer Jefe tiene la atingencia muy digna de celebrarse, de organizar un proyecto de Constitución con el objeto de que sirva de esqueleto y se vista con la opinión de gente ilustrada, como una resultante de todas las tendencias, de todas las ideas que están representadas en este Congreso, única manera de que la Constitución resulte como una arma y una garantía para la paz, porque ese será su resultado. Si la Constitución saliera a gusto del Primer Jefe o de cualquier hombre, no satisfaría a la totalidad de la Cámara. Para que la Constitución sea aceptada, necesita que los blancos obtengan manera de dejar huella en la Constitución en muchos puntos; que los rojos hagan otro tanto en otros puntos, y que los independientes o aislados obtengan el mismo resultado: entonces todos estarán conformes con el conjunto, porque saben que lo que no obtuvieron en una parte, lo ganaron en otra; y es la única manera de que se llegue a un resultado práctico.

Por esa razón, yo me preocupé de significar en la sesión anterior, cuando estaba presente el ciudadano Primer Jefe, que nosotros teníamos libertad para hacer modificaciones al proyecto de Constitución y que eso lo esperaba el Primer Jefe, que precisamente lo había dicho en una de sus famosas leyes que ha proclamado últimamente, sobre todo, en la convocatoria que hizo al Congreso Constituyente y en la que hizo modificaciones a las adiciones de Veracruz. Dijo con

toda claridad que su obra sería completada y coronada por los conocimientos y patriotismo de los diputados al Congreso

Constituyente. Porque la verdad es que había escrúpulos en algunos diputados de cuál debía de ser su papel de carrancistas, o más que de carrancistas, de adictos al Primer Jefe; y todavía había un grupo más obligado, que era aquel que había cooperado a dar cuerpo y cierta forma al pensamiento jurídico del Jefe. Muchas pensaron que éstos estaban obligados a aceptar sin modificaciones las ideas del jefe, y en relación, por enérgicas, casi todos creían en la obligación de hacer lo que dice el jefe.

Yo creí oportuno decir la tarde en que estuvo presente el señor Carranza, que él era un hombre de vasto talento y magnífico criterio, para comprender que la obra más perfecta que salga de hombres, es, siendo así, susceptible de perfeccionarse. Y era lógico que nosotros obrásemos en buen sentido, para que esas modificaciones den buen resultado.

Cuando se hizo la Constitución de 57, siguió la guerra de tres años porque esa Constitución no satisfizo a los liberales, ni satisfizo a los conservadores. Todo el mundo se pronunció contra ella y siguió el conflicto de la guerra en el país. La nueva Constitución no satisfizo a nadie, ni a Comonfort ni a nadie. Eso es precisamente lo que se trata de evitar en esta ocasión.

Había dicho también a un grupo de diputados que se había venido reuniendo en la academia de bellas artes, este concepto, y les dije sinceramente: señores, si nosotros hemos venido a llenar una mera fórmula, a bajar siempre la cabeza y a aprobar el proyecto, yo no hubiera aceptado venir a este Congreso, porque ese proceder sería indigno e indecoroso de los diputados, del Primer Jefe y de la república entera. Estoy interesado, como los demás, en que esa Constitución sea mejorada por la obra colectiva de vosotros. Lo único que reclamé en el fondo la vez anterior, era la forma en que se presentó el proyecto, porque era, a mi juicio, una equivocación muy grande, que presentó la ventaja de poder llamar la atención sobre ella, y que evite inconvenientes para lo sucesivo, porque a todo el mundo se le ocurre este hecho significativo. Si la comisión ha de venir, cada vez que crea necesario mejorar el pensamiento del jefe, a darle un golpe político, pues, francamente, acabamos por tirar al jefe del puesto en que está. Estamos en una democracia, estamos en vísperas de elecciones; si el país dice que el jefe no responde al puesto que tiene, pues naturalmente que perderá el afecto y dirá que venga el que interprete debidamente el pensamiento de la república.

De manera que la dificultad ha sido no en el fondo, y yo voy a hacer hincapié en lo siguiente: La Cámara sabe perfectamente que, en un principio, tuve el honor de ser de aquellos a quienes el jefe dio sus primeras ideas para ayudarle en el trabajo de traducir en forma jurídica los

pensamientos del constitucionalismo. En cumplimiento de esta comisión, fuí el que tuvo la casualidad de formular el artículo 3º en una forma original, que expresaba exactamente el pensamiento del jefe sobre el particular. Esa forma no es, en manera alguna, distinta de la que pretende el partido radical y que propiamente debe llamarse jacobino.

Nadie debe asustarse de nombres que están consagrados por la historia. El grupo jacobino pretende cambiar el artículo 3º en una forma especial, correspondiente a una forma que yo le había dado en el anteproyecto y también le dio el señor Macías. Después, el ciudadano Primer Jefe nos hizo observaciones de tal naturaleza importantes, que francamente convinimos en que tenía razón y era mucho más prudente dejar el artículo anterior en la forma que presenta el proyecto original, aun cuando teníamos el proyecto de dejar los mismos recursos que pretendimos consignar en el artículo original, en otra parte. Por eso incluimos en el artículo 27 lo relativo a instrucción y en el 109, algo relacionado al clero, porque había razón para hacerlo. En el artículo 27 no se trata sólo de la enseñanza: se trata también de todas las instituciones de beneficencia pública, y en el ciento y tantos, que no recuerdo, se consignan las reformas.

Ahora verán ustedes qué importancia tiene que esas reformas se consignent en una parte o en otra, si la fuerza de los artículos constitucionales en una parte o en otra, es la misma. Parece hasta cuestión pueril que nos vayamos a disgustar porque se consigne en un lugar lo que puede, indistintamente, quedar en otro; hay una razón de peso: esas restricciones al clero en el artículo 27 o en el 109, no causan ningún escándalo, ni traen ninguna consecuencia política; están dentro del marco de las Leyes de Reforma; las Leyes de Reforma están hechas hace cuarenta años y están sancionadas y aceptadas por las constituciones de otros países. Allí cualquiera cosa que se dice parece que es una consecuencia natural de lo que se ganó con la fuerza de las armas, desde tiempos de Benito Juárez. Mientras que, desde el punto de vista puramente teórico, parece que es una cosa nueva, absolutamente distinta, que persigue efectos diferentes. Es la verdadera razón por qué nos oponemos; pero yo soy de opinión, ya lo dije en la sesión pasada, de que un cierto jacobinismo es necesario; el dominio del clero es preponderante. De consiguiente, yo, en principio, estoy enteramente de acuerdo, lo mismo que mis amigos; hemos hecho todo lo posible porque no se perdiera el propósito de poner restricciones a la enseñanza; sin embargo, hemos procurado ponerlas en un lugar donde no causen perjuicio.

También quisimos ser más propios en la redacción de la Constitución. Por eso muchas personas se encuentran con que faltan muchas circunstancias especiales en el artículo. Así, por ejemplo, lo que se refiere a la enseñanza obligatoria, todo el mundo nota que en el artículo 9º ya no se hablaba de esa enseñanza, punto ganado desde la época de la Reforma. Pues bien, señores, nosotros lo hemos consignado en el artículo 31, porque es importante ponerlo en el capítulo de garantías individuales; nosotros decimos que las garantías individuales son por excelencia las restricciones que se ponen al poder público en favor de los individuos, y esas restricciones, para

que sean efectivas, se garantizan de una manera especial con el amparo. De manera que cuando se contrae la obligación de ir a la escuela desde los siete años, es como el servicio en el ejército, como la obligación de trabajar o ser considerado como vago, como otras tantas; es enteramente salinos de la materia; se puede poner en otro lugar, sin inconveniente. Allí sí tendrá inconveniente, porque mañana vendrá la suprema corte y no sabrá cómo aplicar el juicio de amparo. Aquí está considerado como garantías para otros hombres y no para el poder público.

Por esta razón, cuando una persona viola un precepto legal, por ejemplo, el que prohíbe la venta de alcoholes, ¡pues, hombre!, se va con el comisario, con la policía, con el gobernador, con el alcalde o el presidente municipal, con cualquiera autoridad, y se queja de la infracción y todo el mundo la atiende; basta que un hombre lo diga para que se corrija; hasta se puede hacer uso de la prensa. Por esa razón el juicio de amparo es para restringir; se usa de una manera más propia cuando se trata de limitar el abuso de la autoridad. Si se exigieren las garantías individuales, entonces resulta que por propia naturaleza el amparo es menos eficaz. De manera que, por los dos aspectos, se comete un error en poner en un artículo lo que está mejor en otro.

El señor Palavicini viene ahora sumamente exaltado; deben dispensarlo; es un hombre bueno, honrado, inteligente, pero nervioso. (Voces: ¡No, no, no!) Señores, yo lo digo: si no lo fuera, no lo llamaría mi amigo; le conozco hace muchos años y sé que lo que digo es exacto; pero viene exaltado, porque cree que celebró un pacto ante ustedes anteanoche, con el cual convinimos y ahora se encuentra con qué está cambiando el fruto de la comisión, contra las esperanzas que abrigábamos.

El señor Palavicini tiene razón, porque, efectivamente, el dictamen, tal como lo presenta la comisión, no responde al espíritu de la Cámara, cuando se mandó suspender la discusión del artículo 3º para presentarlo en nueva forma. Yo fui precisamente quien presentó la solución que a mi juicio habría de llevar a un feliz acuerdo a la discusión del artículo 3º Me costó mis dos noches de insomnio, pero estaba yo muy contento al considerar que con este artículo se salvaría el escollo donde iba a fracasar el trabajo, la labor parlamentaria del Congreso Constituyente, pues yo pensaba que podíamos estar en víspera de todo conflicto armado.

Precisamente la solución fue la que presentó el señor Palavicini un día después; pero entonces la Cámara tuvo el buen juicio de aceptar; pero eso no responde absolutamente al dictamen presentado ahora, porque se vuelve a consignar en el dictamen lo que está en otro lugar. Dice ahora la comisión que el artículo 27 no es exactamente el recipiente en donde debe consignarse esa restricción al clero. Bien, pues entonces diría yo a la honorable comisión: ¿y por qué no vamos a discutir en primer lugar el artículo donde se consignan las Leyes de Reforma? Allí podemos darnos gusto sobre este particular; se le pueden hacer muchas restricciones. Si hay un diputado que suponga que nosotros queremos hacer una salida sobre el particular, ¿entonces por qué no empezamos a discutir las Leyes de Reforma para darnos gusto, para evitar estas dificultades?

Simple y sencillamente la cuestión es cambiar de lugar, y nosotros no estamos diferentes en eso; sólo discutimos la oportunidad de colocarlas en un lugar o en otro. Si nosotros discutimos primero las leyes de Reforma, nada diré, absolutamente nada, ni aquí ni fuera; pero si comenzamos a decir desde el artículo 3º lo repudiamos o lo dejamos en este sentido, la gente va a espantarse, porque supone que vamos a acabar aquí ¡Dios sabe cómo!, que llevamos el automóvil sin frenos y que todo mundo teme una catástrofe. ¿Ustedes se imaginan siquiera la impresión que ha causado el famoso dictamen de la comisión? ¿No se lo imaginan? ¿Han pensado siquiera en ello? Pues simple y sencillamente han llegado personas de la capital, que me merecen entero crédito, que dicen que la impresión ha sido terrible. (Voces: ¡no, no!) Digo la verdad, señores; puedo citar testigos, que es mucho decir; por el texto mismo de la redacción del dictamen, pues que allí se dice: ¡caramba estos señores quieren traernos la escuela anárquica de Ferrer!, porque así interpretan el voto particular del señor Monzón. El señor Monzón es un hombre honrado y sincero, que viene a dar al Congreso Constituyente el fruto de sus convicciones; él cree que la escuela debe ser racionalista, pero no pensó el señor Monzón el efecto que podría causar su voto particular en el país, porque si la mayoría piensa como el señor Monzón, lo mismo que pasó en Cataluña cuando fusilaron al profesor Ferrer, sucedería aquí. Esto es lo que quieren estos señores; de manera que los otros artículos van a ser debidamente condimentados por esta Cámara y de aquí va a

salir una especie de nitroglicerina que va a volar al país, y miren ustedes, anteanoche ha llegado un cablegrama de los Estados Unidos preguntando si era cierto que habían asesinado al señor Carranza en una sesión del Congreso Constituyente (risas, murmullos); no faltó a la verdad.....

- El C. Palavicini: Yo tengo el cablegrama.

- El C. Rojas: Estos sólo son ejemplos que presento a la asamblea para que vea que lo que aquí se discute, produce grandes efectos..... (Voces: ¡No se alarmen, hombre! Risas, siseos.) No, señores, precisamente yo quiero llamar la atención sobre lo que se dice respecto de lo que aquí se ventila y se decide, porque no tiene la misma importancia de lo que se discute en un colegio, en una sabatina de cualquiera institución liberal, porque allí se pueden hacer las discusiones más radicales y extraordinarias sobre estos puntos, se puede hablar hasta en la forma ultra - anárquica, sin que se conmueva la sociedad ni la república; pero lo que se dice en un Congreso y en un Congreso Constituyente, es como lo que se dice en el fondo de una barranca, cuyos ecos parece que producen un retumbo de tempestad, y esto es lo que sucede en el Congreso Constituyente, y yo creo que ésta fue una de las cosas que ignoró el señor presidente de la comisión y sus distinguidos colegas, al hacer su dictamen; ellos son noveles en política; probablemente ninguno de los tres había tenido oportunidades de venir a un congreso y, por consiguiente, ellos creían que en un congreso se puede decir todo lo que se puede decir en una tertulia o en un colegio; pero las consecuencias que ha tenido su famoso dictamen, les ha enseñado, indudablemente, que deben de ir con moderación, porque la forma en que se den las

leyes debe ser objeto de dedicada atención, sobre todo, en los momentos actuales porque atraviesa la República Mexicana; por lo demás, el esfuerzo y el empeño que se nota en la Cámara de insistir en sacar adelante el artículo 3º con todos sus aditamentos, hay que pensar, señores, de dónde viene ese esfuerzo, toda vez que ustedes saben perfectamente que el resultado va a ser igual, si colocamos esas restricciones en una parte o en otra.

- El C. Manzano: No es igual.

- El C. Rojas: Sí es igual, señor Manzano.

- El C. Manzano: No me convence usted.

- El C. Rojas: Sí se convencerá usted, porque esta Cámara ha dado demostraciones de que es honrada y de que en los mayores casos de prejuicios ha demostrado, a la hora de las votaciones, que viene con suficiente honradez. Pues bien, señores, cualquiera va a pensar, en vista de la insistencia de un grupo de la Cámara, que en realidad no se pretende ganar el punto de amor propio ni tampoco ganar principios en la Constitución, sino que se insiste en hacer como una especie de ataque a la política del Primer Jefe (voces: ¡no, no!); digo que eso es lo que se puede pensar, tal es el empeño, que cualquiera va a creer que eso es lo que aquí se pretende, en lugar de hacer una labor de concordia, que cualquiera va a interpretar que ese es el verdadero objeto de la Cámara, lo que yo pongo a la consideración de ustedes, y ya que me refiero a este punto, quiero acabar de una vez las aclaraciones que pensé hacer al venir a esta tribuna. Produjo un rechazo natural en la asamblea en que se hicieran cargos al subsecretario de gobernación y al ministro de guerra. Sobre este particular es quizá sobre lo que versó el ataque que me dirigió mi amigo el señor Román. Dice que tales declaraciones van a producir un efecto penoso en esta Cámara, que no hacen honor ni a la Cámara ni al orador; pues decía que yo había descendido del pedestal, porque dijo el señor doctor Román que esos ataques tan violentos y agresivos le parecía que no estaban bien en boca del presidente, que acababa de recibir el honor del sufragio de sus compañeros para ocupar ese asiento prominente; pues bien, señor doctor Román, yo sólo digo una cosa: cuando bajo yo a la tribuna, se queda la presidencia en su lugar, de manera que lo que yo digo como diputado no lo digo como presidente; es verdad que yo recibí un gran honor al ser exaltado a la presidencia de la Cámara, honor que ni siquiera sospechaba, y estoy sumamente agradecido y será una de las cosas que conservaré como grata impresión por el resto de mi vida; pero, repito, que esto no me compromete ni me restringe mi derecho de venir a exponer mis ideas, de manera que vine yo a la Cámara resuelto a sostener mis ideas y a sostener a mi partido y en esa forma (una voz: ¿cuál partido?), el partido liberal; partido es un grupo cualquiera que tiene un propósito definido y, por consiguiente, quiero hacer uso de todos los recursos. Yo sé perfectamente que si me quedo durante las sesiones de este Congreso sentado como un ídolo, sin mover la cabeza, saldré de aquí con la simpatía de todos ustedes, por no haber atacado a nadie, pero yo voluntariamente sacrifico esa ventaja por venir aquí a recibir los tajos y las malas voluntades en casos como éste, por venir a decir aquí lo que siento y hacer lo que crea conveniente; de manera que por ese lado tiene mucha razón el señor Román: es imprudente que

uno baje de su puesto para venir aquí a que le contesten al tú por tú, en el mismo terreno que uno se pone y a volver agresión por agresión, en ese sentido es uno imprudente, pero es una conducta que yo quiero seguir conscientemente, porque no deseo que se diga absolutamente por nadie, que prescindo de los

derechos que me da mi carácter de diputado, para cuyo puesto fui electo por uno de los distritos del estado de Jalisco. Ahora bien, señores diputados, una de las características del diputado es su derecho para hablar de la cosa pública, para producir efectos políticos y hablar de las personalidades políticas para producir efectos también políticos, y por eso al diputado la ley le da fuero; no se le hace responsable ni se le molestará por las declaraciones que haga en cualquier sentido y, no contentos nuestros antepasados con haber consignado en la ley este derecho, todavía lo reforan diciendo que un diputado no puede ser callado en caso de que esté haciendo ataques a las personalidades públicas, que fue lo que oportunamente hizo el señor Palavicini para calmar la extrañeza del C. presidente Aguilar, que creía que yo salía de mi papel y de la conveniencia, en aquel momento en que estaba aquí precisamente don Venustiano Carranza, para hablar a ustedes de la ingerencia oportuna que tuvo el señor Manuel Aguirre Berlanga al venir a ser el centro de un grupo. (Voces: ¡No, no!) Yo deseo, señores diputados, que me permitáis acabar de expresar mis conceptos; el otro día se quedó la cuestión a medias, y ahora necesito explicar lo que entonces no pude terminar de exponer; nada sucede con que yo hable sobre el particular, porque ustedes pueden hablar en contra, y, sobre todo, porque no debemos olvidar una cosa: que precisamente lo que se dice en la Cámara sirve para descargar la opinión pública, porque da oportunidad de que se aclaren muchas cosas. Alguien ha dicho que esos son chismes, y yo le digo a la respetable Cámara que el chisme es de otra manera: chisme es cuando se diga al oído del general Aguilar o de cualquiera otra persona: "mire usted, el general Obregón está haciendo esto. el señor Aguirre Berlanga está haciendo esto otro." y yo desafío a todas las personas que me conocen, a ver si en mi carácter está que yo sea capaz de hablar de un amigo delante de un amigo y si soy capaz de hablar con un gobernante respecto de otra persona o de cualquier otro asunto político: eso es el chisme, el que se oculta, pero cuando se viene a decir a la Cámara una verdad para producir efectos políticos, eso no es chisme, señores, es valor civil (aplausos), pues hay que tener presente que la situación de la opinión pública debe ser considerada por nosotros. Los que no están en el secreto de lo que hacemos los diputados de un grupo y los de otro sobre una porción de cosas que afectan en la forma, pero que el público no puede entender, sino sólo por el perfil, como se ve una montaña lejana, tienen que entender las cosas de una manera especial y ese es el punto de vista que yo he tenido presente. Decía yo, empezaban los preparativos del Congreso Constituyente, se sabe que el jefe ha convenido en un proyecto especial, y entonces la secretaría de justicia hace un proyecto distinto, porque no está conforme con esas ideas, que son del Primer Jefe, y quiere unas más a gusto de dicha secretaría (una voz: ¡no es cierto!) Yo digo lo que la gente dice, y usted sí lo sabe, porque conoce el dictamen de la comisión, y si yo lo digo, es para dar oportunidad a usted de que lo rectifique y de que lo sepa toda la república. No quiero hacer un cargo al señor Roque Estrada; únicamente estoy diciendo lo que se cree en la república, para que todos lo sepamos y nos descarguemos de futuros prejuicios; eso es lo que yo quiero. Lo mismo sucede con la ingerencia del señor Aguirre Berlanga; todo mundo sabe que es el subsecretario de gobernación, que viene a Querétaro y que

se reúne precisamente, ¡miren ustedes qué coincidencia!, con los diputados que vienen a representar la oposición, aunque no sea una oposición como ustedes la creen; la oposición en el Congreso es perfectamente legal para los procedimientos democráticos; es indispensable, pues si no hay oposición no hay democracia ni hay república: de manera es que tan importante es la oposición, como la no oposición, para que se pueda producir la corriente como entre dos polos de una pila eléctrica. De manera es que tan esencial es la oposición en las ideas como en cualquier otra parte, la tesis que la antítesis. Pues bien, señores, se dice que el señor Aguirre Berlanga se reunió con los diputados de la oposición y que el señor secretario de guerra les mandó un telegrama excitando a esa oposición, y esto junto con las dificultades del artículo 3º, ha trascendido a toda la república y si esto pudiera ser causa de tropiezos y de dificultades en los países latinos, más lo será aquí cuando se da la circunstancias de que México está acabando de pasar una guerra y con el peligro de comenzar otra, de lo que resulta que la cosa es bastante seria. De manera que yo digo que el señor Aguirre Berlanga hace mal de venir a aparecer como jefe de la oposición: digo lo que siente la opinión y lo que dice el público y lo que es necesario corregir, pues esto ha dado lugar a que amigos del señor Aguirre Berlanga me vinieran a decir que no es exacto que haya tal oposición y que la primera vez que se encontró en Querétaro el señor Aguirre Berlanga, siempre trabajó honradamente por influir en el espíritu de los diputados en el sentido de aceptar sin grandes obstáculos el pensamiento del Primer Jefe, y yo acepto tal explicación y creo que es verdad, porque desde el otro día dije que, a mi juicio, el señor Aguirre Berlanga había incurrido en una equivocación involuntaria sobre este particular, que se equivocó de buena fe y que la mejor prueba de eso, era que el Primer Jefe había creído conveniente seguir dispensándole su

confianza; de manera que con este hecho convincente no habrá por qué temer el ataque; pero sí era necesario hacer la aclaración por boca de mí mismo, para que lo oigan los amigos del señor Aguirre Berlanga; pero la equivocación subsiste a pesar de la explicación ¿saben ustedes por qué, señores? porque en política se responde por lo que hace uno individualmente y por lo que hacen sus amigos; yo estoy respondiendo ante la historia de México por lo que hicieron mis amigos los renovadores desde antes que yo fuera renovador y no me conocían, de manera que usted, al dar color de oposición a esos trabajos el señor Aguirre Berlanga, responde ante la opinión pública; esas son las leyes de la política y nos las he inventado yo. Ahora respecto al señor general Obregón, no le atribuí más que había mandado un telegrama, y que el general Obregón y el señor Aguirre Berlanga hacían todo esto sin medir las consecuencias, y es que el señor general Obregón no se ha fijado en lo que puede significar su telegrama, y sobre eso sí llamo la atención de la Cámara, a fin de que se descargue la opinión y para que cese la alarma sobre el particular. Absolutamente no tiene por que molestarse el general Obregón, pues hace un mes y medio dijo públicamente en una sesión del partido liberal constitucionalista, que el licenciado Rojas era un hombre que se había portado con suma debilidad, que no merecía la confianza de la revolución, porque probablemente cuando llegara el caso haría, con la misma debilidad, traición a sus principios. Señores, el cargo no me venía allí, porque yo he dado pruebas...

- El C. Martí: El señor general Obregón en pleno partido liberal constitucionalista, dijo que el señor licenciado Luis Manuel Rojas era un amigo a quien apreciaba y que creía que había estado en su puesto.

- El C. Rojas: Yo recibí la noticia en Guadalajara entre un grupo de amigos míos; no me enojé por eso; yo ví que era una injusticia y ¿saben ustedes lo que pensé?, que el general Obregón no está enterado de que no he incurrido en esa debilidad; pues; señores, por poco dejo el pellejo en el asunto, y me quedé tan conforme como estaba; no me alteré en manera alguna ni quise hacer rectificación, porque sabía que el general Obregón estaba engañado y me alegré que lo hubiera hecho público, porque así se iba a hacer público igualmente que yo no merecía ese cargo. Después vino la otra sesión del partido liberal constitucionalista, y que el general Obregón me hizo el honor de decir que era su amigo y yo le dí las gracias en un telegrama, diciéndole: "Le agradezco a usted que a pesar del mal concepto en que me tuvo en un principio, me haya considerado entre sus amigos." Por eso ahora que yo hago el cargo al señor general Obregón y al señor Aguirre Berlanga, no me alarma la resistencia que encuentro en este ambiente, porque bien sé yo que el señor Obregón y que el señor Berlanga tienen sentido común para distinguir una cosa de otra, y esto lo digo para acabar de una vez por todas con una equivocación entre el público y entre nosotros mismos. El señor general Obregón demostró su honradez de ideas haciendo público en pleno partido liberal constitucionalista lo que opinaba de mí y eso es lo que satisface, pues yo sabía que si se hubiera tratado de chismes se lo hubiera dicho en secreto al Primer Jefe, cosa que sí hubiera sido verdaderamente de temerse y censurarse duramente; pero de este incidente saco yo esta conclusión.

- Un C. diputado: Suplico al señor presidente se sirva consultar a la asamblea si el señor Rojas puede seguir haciendo uso de la palabra, pues ya se ha pasado el tiempo reglamentario. (Voces: ¡sí, que hable!. ¡que hable!)

- El C. Rojas: Voy a ser breve porque necesito dejar la tribuna; simple y sencillamente quiero completar mi pensamiento por que no lo he dejado todavía muy completo. Decía yo que del general Obregón no me extraña nada ni absolutamente disminuyó en mi ánimo el afecto que he tenido por uno de los generales que ha honrado dignamente la historia de México, pero sí he notado una cosa, señores: que muchas de las personas que eran mis amigos ante de las declaraciones del general Obregón, desde ese momento se olvidaron de la amistad y creyeron que yo era un hombre que no merecía estar en el Congreso, porque había sido un cobarde; esos hombres sí merecen mi desprecio porque no tienen convicciones, sino que siguen a un hombre porque creen que pueden obtener alguna cosa. (Aplausos.)

5.

- El C. Alonzo Romero: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente : tiene la palabra el C. Alonzo Romero.

- El C. Alonzo Romero: Señores diputados: Vengo a sostener el dictamen de la comisión con la misma entereza y la misma fe con que los "girondinos" subían cantando a la guillotina, puesto que no me han convencido ni las argumentaciones humorísticas y falsas del "divino orador Cravito," quien ha pastado apaciblemente en las selvas frondosas de Ignacio Ramírez, ni me convencen el valor civil ni los conceptos ultramontanos del licenciado Luis Manuel Rojas, ni mucho menos los terribles fantasmas que la alborotada imaginación del señor licenciado Macías ha forjado con el objeto de embaucar a esta asamblea. Para nosotros los yucatecos, no es nada nuevo el artículo 3º, hace más de dos años que

está en vigor, hace más de dos años que la niñez de Yucatán recibe esta clase de instrucción, y este es el por qué de que nosotros no nos dejamos mangonear por tres o cuatro negreros de esta Cámara. (Aplausos.) Extraño parece, CC. diputados, que un hombre de la talla del señor Cravioto, un señor ministro de instrucción pública, se atreva a conculcar la enseñanza, asentando falsedades de este género: "Que no tiene ninguna influencia en la educación de la niñez el que los individuos que profesan ideas religiosas desempeñen una cátedra en una escuela laica." Ese argumento yo no lo acepto, porque es nada menos que infantil. Vengo a apoyar el dictamen de la comisión, como he dicho antes, porque para mí entraña un criterio revolucionario, porque ese artículo cierra las puertas que los ilustres constituyentes del cincuenta y siete dejaron de par en par a la reacción y a las hordas del clero. Y bien, señores, yo no sé por qué se nos tilda de jacobinos; ¿por el hecho de expresar libremente nuestro pensamiento? ¿Acaso la libertad de pensar no es un derecho y la revolución lo sanciona? No, no debemos permitir que se nos conduzca como a los rebaños, ni mucho menos permanecer bajo la tutela de los traficantes de la revolución. Si somos budistas, penetramos al templo de Buda... No nos dejemos sugestionar por esos ilustres parlamentarios de oficio, por esos bastardos discípulos de Querido Moheno. (Aplausos.) Señores parlamentarios de oficio: a vosotros los consagrados, los que habéis llegado a la hora del botín, los que vivís en concubinato intelectual con el clero, me dirijo:

Vosotros, los que habéis pretendido demostrar con maquiavelismos de intriga que somos retrógrados y enemigos del Primer Jefe por el hecho solo de defendernos de vuestras artimañas y de exponer libremente nuestro pensamiento, estáis en un error, no tenéis razón. No tenéis derecho de echar lodo a los que tenemos aspiraciones nobles y honradas, a los que pensamos libremente y tenemos el derecho de exponer nuestras ideas. Vosotros los que habéis chocado la copa en los festines de Porfirio Díaz, no podéis pasar por el crisol revolucionario sin dejar huellas infernales. (Aplausos.) Vosotros, favoritas del sultán, que habéis arrojado vuestras panderetas a los pies de vuestro señor y traspuesto las murallas del serrallo, no tenéis derecho ahora a pasar por vírgenes inmaculadas. Cábenos la gloria, señores diputados, de haber venido a este

Congreso con la frente muy alta y con el pensamiento fijo en el porvenir de la patria. (Nutridos aplausos.)

6.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini.

- El C. Palavicini: Señores diputados: celebro el jubiloso entusiasmo de esta oratoria maya que ha llenado el ambiente de la Cámara; celebro la vibrante frase, el concepto burilado, de mi distinguido amigo el señor Romero Alonzo; pero esas sultanas y ese harem, esa vida oriental que nos ha cantado aquí, sobre esas hamacas de su país, esa dulce canción costeña, esa marina, esas trovas que ha cantado como si tuviera frente a Progreso, ante el mar inmenso y aprendiendo los versos de don Justo Sierra, toda esa hermosa elocuencia, señores diputados...(Aplausos de las galerías.)

- El C. Calderón, interrumpiendo: señor presidente: estamos en un pueblo reaccionario y por eso aplauden. Ruego a usted se cumpla con el reglamento.

- El C. Palavicini, continuando: Ruego al señor general tenga paciencia, la literatura y la reacción sólo se confunden en la imaginación de su señoría.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se recuerda a las galerías que no tienen derecho para hacer manifestaciones en pro o en contra y en caso de que continúen en su actitud, la presidencia se verá precisada a hacerlas desalojar.

- El C. Palavicini: Enérgica la presidencia, atiende la sugestión oportuna y vibrante del distinguido señor general Calderón. El orador, señores diputados, no espera ni aplausos de la asamblea ni de la galería; sólo agradece que el criterio y en el buen sentido de los mexicanos queden grabadas sus palabras, y espera, sobre todo, que en los anales del Diario de los Debates quede asentado lo que a cada uno corresponde ante la historia y la actitud del que habla en esta tribuna y en esta Cámara. No deseo conquistar aplausos, para eso habría preparado un discurso de frases hermosas, que al fin es fácil aprenderlo de memoria como lo habéis visto con mi predecesor; pero no, señores diputados, yo no vengo a hacer frases hermosas, yo no vengo a entonar himnos, yo no vengo a hacer canciones; yo vengo a esgrimir argumentos. Vamos, entonces, señores diputados, al artículo 3º, al que no llegó nunca el señor Romero Alonzo o Alonzo Romero, pero me

sucede que al subir a esta tribuna me encuentro con la dificultad de que no sé a quién voy a replicar argumentos. La ensalada de curas y de frailes ya la conocemos: todo este trajín de llevar y traer monjas y curas, es una cuestión vieja, atrasada, es una literatura barata de los oradores de todas las fiestas nacionales; es una literatura pueril que ya no afecta a nadie, ni a nadie le interesa. No, aquí es otra la cuestión: el debate de hoy ya no es solamente el artículo 3º; el debate de hoy tiene una profundidad política

y una gran trascendencia que es necesario considerar y estimar. El señor Rojas, durante la primera sesión en que estuvieron a debate las tendencias del artículo 3º, apuntó, señores diputados, el origen político de este aspecto de oposición y la excitación del momento que dominaba en la Cámara al traer a colación a altas personalidades para exhibirlas en su aspecto político, las hizo pasar inadvertidas. Todo esto produjo excitación y no permitió al señor Rojas que concretase definitivamente sus pensamientos y enseñara dónde estaba la llaga que había descubierto y que había que cauterizar; pero hay mansamente, suavemente, como él sabe hacerlo, ha expuesto su criterio anterior, lo ha ratificado y nosotros estamos absolutamente de acuerdo con ese sentir. Era preciso que hubiese en la Cámara un grupo que conscientemente y valientemente apoyase al proyecto de reformas del Primer Jefe, y era natural y era necesario que hubiese también esta animación simpática del Congreso y para eso un grupo de hombres perfectamente dispuestos a contrariar el proyecto en todo aquello que sus consecuencias honradas crean necesario modificar; pero como es natural, dentro de ese grupo de oposición, cuya extensión no quiero considerar, cuyo número no hemos podido precisar nunca, hay también algunos elementos que no se conforman con venir a oponerse para rectificar conceptos y para mejorar el proyecto, sino que vendrán y están viniendo, vosotros los véis, señores diputados, a obstruccionar hasta la palabra de los oradores y a oponerse, no sólo al proyecto sino hasta los que sostienen, a hacer ruido con los pies, a sisear, en fin, a hacer manifestaciones por el estilo; yo no quiero averiguar, señores diputados, yo quiero guardar respeto a todos los señores representantes y procurar en esta tribuna medirme para que nunca mis agresiones se dirijan a un lado o a otro, concretando a personalidades lo que debemos elevar hasta ideas; las personas, señores diputados, son cosas que pasan; las ideas perduran. El señor Silva puede levantarse erguido con sus sesenta años y gritar: ¡Reaccionarios! Pero yo en mis treinta y tantos años que tengo, siempre he dado muestras de haber luchado constantemente por los ideales revolucionarios y todavía no encanece mi cabeza como la de Silva para presentar una hoja en blanco de servicios a la causa de la libertad.

- El C. Silva: ¡Falta usted a la verdad!

- El C. Palavicini: Puede ser, señor, para usted. Señores diputados: yo considero muy discutible en su insignificancia personal a cada uno de nosotros, pero como conjunto, señores diputados, como grupo, como asamblea constituyente, yo he representado siempre y conceptuando muy alto a toda la asamblea, y es para su honor y su prestigio por lo que me he esforzado en dejarla en su

sitio. Antes de ayer, la Cámara, en un debate tranquilo, suave como una bolsa de aceite, escuchó razonamientos, escuchó gratamente al presidente de la comisión dictaminadora que subió a esa tribuna después de mi discurso y dijo: "Ahora ya podemos entendernos, estamos en el terreno de los razonamientos, vamos a retirar el dictamen y aceptamos el criterio de modificar el artículo del Primer Jefe, sólo en el término "laico" para las escuelas particulares y colocaremos las demás restricciones donde quepan en el cuerpo de la Constitución," - palabras textuales de la comisión -. Si yo miento, señores diputados, arrojadme a la vergüenza de la historia: si yo miento señores diputados allí, en el Diario de los debates, va a quedar la verdadera justificación histórica de todos nuestros actos en nuestra asamblea. (Siseos.) Yo estoy diciendo la verdad, ¿por qué, señores diputados, no habría de indignarme cuando escuché de la secretaría la lectura del nuevo dictamen? ¿Por qué, señores diputados, no habría de tener un arranque espontáneo, natural, como el de todo hombre honrado, al escuchar el nuevo dictamen de la comisión? Perdonadme, señores diputados, perdonadme, señores miembros de la comisión, si pude ofenderos, nunca fue esa mi intención. Personal e individualmente, yo considero a cada uno de los miembros de la comisión como hombres distinguidos honrados y patriotas; pero como comisión, han venido a afirmar aquí la más grande de las vergüenzas. Pueden, señores diputados, pueden los grupos ser individuos que no lo sean y pueden muchos individuos prestigiosos figurar en un grupo que no lo sea; la comisión, señores diputados, integrada por hombres distinguidos y honrados, se ha desprestigiado como comisión en el caso actual. Esto es una verdad evidente, decía Rafael Martínez, no creo que él considere esto en mis labios como una ofensa, decía el C. "Rip - Rip," decía en esta tribuna: "Señores, tenemos el derecho para todas las monstruosidades, podemos ser justos o injustos; pero no debemos ser ridículos, y esa es la verdad, señores, pero más que ridículos," y más que frívolos, porque el ridículo generalmente es originado por la frivolidad; aquí, señores diputados, hay algo de tal trascendencia, de tal gravedad, que todas esas maniobras que presiente el señor licenciado Rojas, que todas esas combinaciones políticas que él anuncia, que todos esos peligros extra - Cámara que él señala, se vienen condensando precisamente veinticuatro horas después de que la asamblea ha escuchado de labios del C. Múgica el convencimiento de un criterio, la aceptación de un mandato de la Cámara y el compromiso formal de obrar de acuerdo con el sentir de la asamblea. ¿Hay, pues, tras de ese dictamen, política? ¿Hay, pues,

tras de esos renglones persistentes, firmes, duros, que se conservan en el texto del artículo 3º, propósitos políticos?

Pues entonces, señores diputados, vamos a la política. No puede haber en estos solemnes momentos más que dos políticas: una, la consciente, la valiente y firmemente solidaria, con la responsabilidad que tiene el Primer Jefe ante la historia, ante la nación y ante el mundo civilizado, y la política contraria, la de los que desean verlo fracasar como jefe y como hombre ante la historia, y como político en el momento internacional porque atravesamos. No hay más que dos campos, estamos, pues, colocados en el campo que cada uno cree conveniente, que cada uno cree bueno. Yo, señores diputados, no quiero aherrojar la conciencia humana, yo, señor doctor Alonzo Romero, no quiero absolutamente, ni nunca lo he pretendido al hablar, sugestionar

vuestros cerebros, estrangular vuestras ideas; al contrario, hemos venido aquí para aducir razones, para luchar por la libertad de enseñanza y no podríamos pedir a usted, señor, que cerrara su cerebro ni que no escuchara a los demás. Ahora bien, el C. Primer Jefe ha mandado un proyecto de reformas a la Constitución de 1857 y desde que se inició este Congreso, un clamor se levantó en todo el país y sordos rumores y enconadas perfidias se explotaron en el extranjero, y se dijo: ¿Qué va a hacerse con la Constitución de 1857? ¿Qué es esa nueva dictadura militar que se perfila en los estados y que se precisa en la misma capital de la república? ¿Qué, todo eso va a condensarse ahora en un terrible despotismo en la nueva Constitución? ¿Qué, los que han quemado confesionarios, destruido templos y desterrado monjas, son los que van a hacer la Carta Magna para acabar con todas las ideas libertarias de 1857? Pero el proyecto llegó, el proyecto se hizo público y se encontró lo siguiente, señores diputados: que con la ecuanimidad más grande el señor Carranza, de la manera más sencilla, perfecta y aplicable, presentaba sana y salva la Constitución de 1857 en ese proyecto, pero que valientemente incluía todos los triunfos, todos los adelantos, las Leyes de Reforma y las demás reformas que ustedes conocen.

Las libertades públicas se garantizan totalmente por el título primero de la Constitución y las garantías individuales están incólumes. Nos dice el señor Alonzo Romero que me precedió en el uso de la palabra: "Esos señores del 57 dejaron muchos huecos para que entrara y saliera la reacción." Pero señor doctor, fuí yo el que escribí eso hace muy pocos días bajo mi firma: dije lo siguiente: "que los constituyentes del 57 habían sido los moderados que no habían podido llegar hasta donde después llegó la Reforma." Señor doctor, los constituyentes del 57 no pudieron admitir más que la tolerancia de cultos, no pudieron llegar hasta el credo liberal de la libertad de cultos; los constituyentes del 57, todavía con la presión religiosa encima, se mantuvieron tímidos ante la oposición nacional a dar la verdadera libertad, que la verdadera libertad es el único enemigo de todos los fanatismos, del clericalismo, del jacobismo, del protestantismo, del budismo. Vino la Reforma, señores diputados, y las libertades quedaron completamente condensadas en la Constitución y la reforma religiosa fue un hecho; la reforma religiosa no había sido inventada por los hombres que acompañaron a Juárez, la había pensado ya el historiador don José María León Mora, ese historiador mexicano, único en su género, que veintiséis años después de la independencia había hecho un admirable libro sobre los dos grandes problemas sociales: los fueros del clero, los fueros del ejército; los fueros del clero han sido aplastados; los del ejército están en su mayoría en pie. Sucedió entonces, señores diputados, que viene la Constitución de 1916 y entonces los revolucionarios liberales defienden aquí los principios que ya en ningún país civilizado del mundo están en debate; y he dicho a los colaboradores del Primer Jefe en este proyecto de Constitución cuando lo vi presentar, que hasta entonces fue cuando lo conocí; señores compañeros, yo habría suprimido todo el título primero de la Constitución si hiciésemos una Constitución del siglo XX, porque ahora no hay quien discuta que la conciencia es libre, la prensa y el pensamiento son libres; pero el señor licenciado Rojas ha sostenido que esta es una carta para educar; que todavía se necesita conocer en la aldea, en el villorrio, el cortijo, en todas partes donde está la cultura atrasada desde el tipo étnico de la raza nacional, se necesita saber que tienen todos esos derechos y que el gobierno está obligado a respetarlos. Son, pues, las garantías individuales obligaciones para el gobierno; son las garantías individuales un código de limitaciones al poder público. Pero la comisión dictaminadora no ha querido y no quiere leer la Constitución; la comisión, a quien nunca he querido ofender porque siempre la he tratado con guante blanco, la comisión no lee la Constitución, señores diputados, y mientras no lea íntegro el proyecto de la Constitución, no podrá presentar dictámenes parciales fundados. Todas las Leyes

de Reforma, es decir, los artículos en donde se trata de las corporaciones religiosas, la reglamentación de éstas, la separación de la iglesia y el estado, está en la Constitución íntegramente puesto, ¿qué faltaba poner? ¿Qué las corporaciones religiosas no pueden tener establecimientos de educación? Pues ponerlo en su lugar, no en las limitaciones al poder público.

Esto lo entiende todo el mundo; la comisión

no ha querido entenderlo. ¿Por qué no ha querido entenderlo la comisión? Porque en política, como dice el señor licenciado Rojas, tiene que obrarse consecuente con los propósitos políticos que se persiguen. Considero incapaz a la comisión de prestarse conscientemente a ningún manejo político; pero por desgracia, la consecuencia de sus actos la expone a clasificarse en un bando precisamente de obstrucción.

Voy a tratar de demostrarlo; se presentó aquí el señor don Venustiano Carranza, después de haber enviado su proyecto, a escuchar los debates del artículo 3º del que es autor. El no ha sido oído para hacer modificaciones a su proyecto; la comisión no lo creyó menester. Se presentó para manifestar aquí con sólo su presencia a los diputados que está dispuesto a escuchar razonamientos, que quiere ver de qué manera y con qué razones se derrota su proyecto. Es el derecho de todos los autores. Pero la comisión se encuentra con que las ideas que ella quiere incluir en la Constitución y que no están en el artículo, son aceptadas por toda la asamblea; que todos estamos conformes en ayudar a la comisión para incluir esas ideas que, según ella, representan el sentir de algunos diputados, y según nosotros, el sentir de toda la Cámara.

Pero la comisión se empeñó decididamente en cambiar el artículo del Primer Jefe y no poner las restricciones de las corporaciones religiosas donde corresponde. Ruego a ustedes que abran su proyecto y que lo lean; si después de haber leído el artículo 129 cabe en él lo que proponen los miembros de la comisión, verán ustedes cómo se asombran de que no se le haya ocurrido esto a la comisión, que pudo no haber cabido en el artículo 27 porque allí se hace la objeción buena, de que únicamente se habla de propiedades religiosas. Vean ustedes el artículo 129 en su parte conducente.

"Corresponde exclusivamente a los poderes federales, ejercer, en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes.

"La iglesia y el estado son independientes entre sí.

"El Congreso no puede establecer leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna."

Yo agrego: "Las corporaciones religiosas y los ministros de ningún culto no podrán tener la dirección de escuelas primarias y superiores. Texto de la comisión. Si en la más elemental disciplina filosófica esto se contraría, invoco al más sencillo juicio de ustedes para convenir conmigo en que era obvio y lógico poner, en lugar de hacerlo en el título de restricciones al poder público, en un título de restricciones a la iglesia. Sí, señores, a las iglesias, porque para mí todas son las mismas, pero ¿qué es lo que hay en el ánimo de la comisión para no querer hacer las cosas bien? Aquí, señores, yo no quiero ahondar el problema político. Tengo una perfecta convicción que aquí no se trata sino de una cosa superficial que voy a explicar, pero que superficial y todo en el ánimo de la comisión, es de honda consecuencia en cuanto al debate, en vista de la forma como presenta su dictamen. El señor general Múgica no ha obrado aquí de acuerdo con una intriga política. Yo conozco a su señoría. El señor general Múgica es incapaz de obstruccionar al Primer Jefe. Hablo de todos los miembros de la comisión, porque no los distingo individualmente desde el punto de vista político. Pero la comisión, señores diputados, ha tenido una timidez especial, un cariño muy suyo, un amor propio bien marcado para, después de todo, decirnos: "Aceptar la modificación como lo aprobó la Cámara, sería tanto como decir que han tenido razón los que sostienen el proyecto del Primer Jefe, y nosotros no queremos defender sino nuestra honradez de independientes."

No atribuyo más que a esta superficialidad el capricho de la comisión al sostener su dictamen contrario al sentir de la Cámara. La Cámara ha dicho claramente que no aprueba que allí en ese artículo se incluya la restricción para las corporaciones religiosas, y la comisión insiste en presentarlo a la asamblea tal como ésta lo ha desechado, porque cuando la unanimidad de la asamblea aprobó que la comisión retirara su dictamen, fue para modificarlo. Allí está el Diario de los Debates. Quiere decir entonces que después cambió de criterio la comisión.

No hay, como han hecho creer a las juveniles imaginaciones yucatecas, no hay como lo han hecho creer a los jóvenes ingenuos de la Cámara, personas que quieran "mangonear" a nadie, ni tenemos esa pretensión ni somos negreros. Yo no he tenido nunca un negro y casi nunca una negra...(Risas.)

Pero, señores diputados, aquí depongo mi indignación contra la conducta de los miembros de la comisión. En esta tribuna he querido venir simplemente a hacer obra de patria, sinceramente obra de patria. Si al sentido común, o mejor dicho, si el buen sentido de la Cámara, al cual hablé la otra tarde, penetró perfectamente la distinción de restricciones al poder público y a la iglesia y se quedó definido, ¿dónde cabe cada una de esas restricciones? Sobra el debate acerca de un artículo que la comisión presenta monstruosamente adulterado en su integración disciplinaria y elemental.

En tal virtud, es lógico, señores diputados, que nosotros que estamos de acuerdo, desde el punto de vista liberal, radical

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE jacobino, llámese como se quiera el asunto, nosotros estamos conformes con la restricción, la admitimos; pero el señor licenciado Rojas ha dicho confirmado lo que había ofrecido, que estamos dispuestos a aprobar antes la restricción y después el artículo 3º. ¿Qué más podemos ofrecer? Estamos dispuestos a aprobar la restricción en su sitio, aun antes de votar artículo 3º.

Pero no es eso, señores diputados, vamos a desenmascarar el asunto, vamos a dejar caer el antifaz: se quiere desechar el artículo del Primer Jefe; es un golpe que no es de la Cámara, no es para cincuenta votos, es para quince millones de habitantes, es un golpe electoral. (Siseos.) Lamento, señores diputados, que muchos siseen. Espero que la historia nos convenza a todos de que alguno tendrá la razón, la razón que invocamos tantas veces aquí, la diosa razón, que diría el profesor Monzón, la que lo inspiró en su voto particular. Ella no nos ilumina para poner aquí cada cosa en su lugar. Es triste decirlo, nos prestamos a este manejo político contra Carranza. No hay aquí ideales reaccionarios; no hay aquí propósitos reaccionarios; ninguno de nosotros tiene ganas de defender ni a los curas ni al clero, y la prueba es, la prueba honrada es que si esta restricción necesita existir en la Carta Magna, que la votemos antes del artículo 3º. A pesar de esa afirmación nuestra, que es franca, leal, sencilla, que no da lugar a confabulaciones ni a preocupaciones extremosas que queman el caliente cerebro del doctor Romero, ni que hace que allá abajo se hable a los oídos, se hagan corrillos y se piense que aquí, no sé por quién. ¿No es cierto, señor licenciado Frausto? Lamento que no esté presente este señor para citar las personas de ese lado que hacen cargos tenebrosos a los que sostenemos el artículo 3º tal como lo ha presentado el Primer Jefe.

De manera que, estando deslindados los campos, señores diputados, nosotros tenemos el propósito de hacer las restricciones en su lugar; nosotros, por el buen sentido, por la más elemental lógica y porque no queremos ser cómplices de este afanoso deseo de derrotar el proyecto del Primer Jefe en la forma, puesto que el propósito es decididamente hacerle un mal político que no es necesario para el mismo afán de los que impugnan el artículo.

Si están definidos los campos, hago gracia de todas las otras observaciones de peso; se ha agotado a discusión. Seríamos inquisidores, seríamos conservadores, reaccionarios, los que sujetáramos la conciencia humana, los que hicieran como los opresores del siglo XVI, quienes quemáramos vivos a los que no pensasen como nosotros; seríamos quienes quisiesen dictar decretos, diciendo que sólo nosotros tenemos derecho de pensar, de saber, de poseer la verdad. No, señores diputados, nosotros somos gente humilde, cada quien no se cree un iluminado; tenemos la sencillez, la humildad de manifestar que simplemente queremos ser hombres de buen

sentido. No podemos aceptar que votando este artículo en la forma que lo propone la comisión, dejemos establecido, primero, que lo que se acuerda en la asamblea después de largos debates, puede ser monstruosamente adulterado el día siguiente, segundo: que no entendemos lo que es la ley, porque se nos quiere poner reglas para la fabricación de zapatos en donde se habla de garantías individuales: y tercero, que no nos queremos prestar absolutamente a un propósito político, audaz, y según el señor Román, tenebroso. Nosotros venimos a sostener nuestro criterio y admitidos las restricciones a las corporaciones religiosas donde corresponde; sólo queremos cumplir con nuestro deber y con el buen sentido. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Múgica.

7.

- El C. Múgica: No voy a hacer un discurso, porque el sentido del debate no es de ninguna importancia. Por esa razón, la palabra en contra del señor Palavicini la llevara alguno de los oradores inscritos. Yo quiero decir, simple y sencillamente, en honor de la verdad, que el sentir de la discusión de antier, no es el que asienta el señor Palavicini. Y quiero hacer constar que allí está perfectamente bien, como se dijo en aquel día en el Diario de los Debates.

La comisión hoy casi no tiene humor de hablar, ni quiere hacerlo; si se tratara de principios, sacaría energías hasta de donde no las tuviese para defenderlos. Como sólo se trata de una diferencia de una prohibición, que quién sabe en cuál cerebro de todos estará germinando, la comisión se abstiene de hablar y deja la palabra a los oradores.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia, se pregunta si está suficientemente discutido el dictamen. (Voces: ¡no, no!) Las personas que estén por la afirmativa, se servirán ponerse en pie. Se declara que no está suficientemente discutido y se pregunta a la asamblea, si no obstante haber hablado seis oradores en pro y seis en contra, se prolonga la discusión. (voces: ¡sí, sí) Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Continúa el debate.

- El C. Martí: El señor licenciado Luis Manuel Rojas, la vez pasada, al tratarse de la discusión del artículo 3º, manifestó que, no obstante lo prevenido en el reglamento, se concedería la palabra a todos los oradores que desearan hablar en pro o en

contra del artículo. Por tal motivo, suplico a su señoría que se sirva conceder la palabra a los señores diputados que la soliciten.

- El C. presidente: Yo me he querido sujetar al reglamento; sin embargo, me someto a la resolución de la asamblea, pues que ella es la que dispone; pero, repito, yo sólo he querido sujetarme al reglamento. Tiene la palabra el C. Truchuelo.

- El C. Truchuelo: Señores diputados: es efectivamente interesantísimo el que se discuta hasta agotar todos los argumentos, sobre este punto de tanta trascendencia para la patria y para la vida de las instituciones democráticas. Ciertamente, señores, que no esperaba tener el honor de dirigirme ahora a ustedes, porque suponía, como el señor Palavicini y el señor licenciado Rojas, que este artículo se pondría a discusión el próximo lunes: pero ya que por circunstancias que ignoro, ha sido necesario volver a traer a debate el punto que contiene el artículo 3º del proyecto de Constitución, cábeme la honra de dirigirme a ustedes, no sin antes hacer algunas aclaraciones que vienen a precisar conceptos, que quitan prejuicios y concurren a hacer desaparecer ciertos antagonismos que no deben existir.

Señores, cuando la comisión formuló su proyecto anterior, comprendió que había sufrido una equivocación. La mente era haber retirado el proyecto del artículo 3º antes de que se pusiera al debate; contenía una frase que podía prestarse a interpretaciones que tal vez en alguna ocasión no fuesen muy justas. Se esperaba esa oportunidad y se convino que a la hora en que el primer orador, hiciera uso de la palabra objetando el dictamen, se aprovechara la ocasión para decir que la comisión lo retiraba para formularlo en términos de justicia.

Pero, desgraciadamente, señores, el diputado licenciado Rojas, con la mejor intención, con la mejor buena fe que le reconozco como hombre decente, patriota y bien intencionado se equivocó lastimosamente en la exposición de sus ideas y vino a herir susceptibilidades, levantando protestas que él ni siquiera soñara hacerlas estallar, y dió por resultado que la comisión no creyó que era el momento oportuno, porque era como sancionar que, efectivamente había un grupo que intrigaba, y no es así, señores diputados.

Después esperó una oportunidad más, pero los discursos de los señores Cravioto y Macías, aun cuando llenos de erudición y citas históricas, vinieron a marcar un concepto muy diferente sobre el criterio ampliamente liberal de la mayoría de la asamblea, creyó entonces la comisión que tampoco era oportuno retirar en ese momento el dictamen, porque equivaldría tanto como a doblegar nuestra frente en presencia de todos esos conceptos que hemos estimado, los que nos sentimos liberales, como erróneos. Al día siguiente, el señor Palavicini objetó el artículo por otros motivos, y de una manera serena convinimos en que, efectivamente, los principios liberales estaban en la conciencia de toda la asamblea y que no teníamos más que cambiar ciertas palabras; se juzgó que había llegado la oportunidad de retirar el dictamen y precisamente se retiró, en la inteligencia de que se mantendría el principio ya consabido, desde al comenzar la

discusión, y tan sólo para quitar algunas frases que no eran convenientes; la comisión, presidida por el C. Múgica, vino a expresarse aquí y entonces el señor Palavicini la interrumpe.

- El C. Palavicini. interrumpiendo: No interrumpí, pedí la palabra.

- El C. Truchuelo: Y dice este señor que el concepto de la asamblea es claro, que nada más opinó se retirara el dictamen para cambiar los conceptos del artículo 3º a otro lugar. Rectificó el señor Múgica y explicó que no era ese el concepto que se expresó, sino el que yo me he permitido ya referir. Eso es todo señores; sobre el particular, no hay política ni hay nada más que más que un criterio liberal perfectamente amplio y voy a demostrar después cómo ese artículo no cabe en el lugar que dice el señor Palavicini. Señores, levantémonos sobre la esfera de las pasiones, hagamos a un lado disenciones, prescindamos de todo amor propio, apartémonos de lo superfluo y razonemos desde luego; aquí se han vertido conceptos que no se han destruido: precisa ante todo considerar la importancia capital y altísima del principio del artículo 3º. La revolución constitucionalista se ha hecho en nombre del pueblo y para combatir a los enemigos del pueblo, y ¿cuáles han sido los eternos enemigos del pueblo, señores desde la época más remota de la historia? El clero, el ejército pretoriano y la aristocracia. El ejército pretoriano, en esta vez representado por el ejército federal, fué destruido, fué desarmado y fué aniquilado por el constitucionalismo, como se extirpa un elemento contrario a las libertades públicas; la nobleza, representada por los científicos, fue también sepultada para siempre, y no se presentará ni una vez más en la historia de nuestra bella patria, y el clero, ¿qué se le ha hecho, señores?, al clero, que aun cuando tenía sus restricciones, abasaba precisamente en nombre de la misma libertad, ¿ahora vamos a permitir que tenga un libertinaje, que oponga obstáculos y dentro de poco mate todas las libertades públicas?

No debemos olvidar cuál lo funesto de la obra del clero cuando ha tenido el dominio, cuando no se ha contenido su despotismo en nombre de los principios liberales y de humanidad.

No quiero hacer historia, sino citar unos cuantos casos. Recordad, desde el año de [(*)....] textual, la palabra en negritas.

990, la matanza de los judíos; recordad todas las cruzadas, principalmente la cuarta, en que perecieron degollados ancianos, mujeres y niños; recordad las matanzas de albigenses , a los templarios quemados vivos; la guerra de los husistas; a Torquemada devorando a España con sus autos de fe; recordad que Velázquez, en Cuba, autorizó una persecución de indios por bandas enormes de frailada; recordad que la inquisición debilitó a establecida en México, y recordad que en 1562, decía que en menos de medio siglo los frailes y los conquistadores habían aniquilado a más de doce millones de indios; recordad todas las sangrientas campañas originadas por el

fanatismo; al duque de Alba con su consejo de sangre; recordad la noche de San Bartolomé, París, León, Burgos, Tolosa; recordad que la inquisición debilitó a España por el sinnúmero de víctimas causadas; recordad a Felipe II y el exterminio de 80,000 familias moriscas; recordad la famosa guerra de 30 años; recordad las persecuciones de los jesuítas, quienes, en una de sus actuaciones, hicieron perecer al infortunado Ripall entre los cánticos bárbaros de los frailes y las aclamaciones feroces del pueblo.

Señores, no necesitamos entrar en muchos detalles, porque está en la conciencia de todo el mundo y esta asamblea está perfectamente convencida de que siempre que el clero ha tenido el dominio absoluto de las conciencias y el libertinaje para dirigir la instrucción y para hacer todo lo que le ha parecido, su acción no ha sido la más desenfrenada y despótica.

Señores, tal parece que no hemos tenido en debida cuenta el concepto de la libertad, enfrente de todas estas enseñanzas que nos proporciona la historia, en medio de todos estos grandes peligros que amenazan la destrucción de la humanidad y del pensamiento; sí, señores del pensamiento, porque el clero siempre se ha opuesto a los empujes más vigorosos de adelanto de la humanidad: recordad, si no, a Galileo, que por haber dicho una verdad científica, que el sol no giraba alrededor de la tierra, sino viceversa, fue condenado a las más grandes humillaciones, precisamente porque en la Biblia, que se decía escrita por Dios, se asentaba que Josué había detenido el curso del sol: recordad las infames persecuciones y terribles tormentos de Campanella por haber sostenido la verdad de que el número de los mundos es infinito; en consecuencia, señores, hemos visto que el clero siempre ha contenido el avance del pensamiento, y, por consiguiente, ha obrado de una manera funesta, cegando toda fuente de libertad. Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, fue preciso concebir el precepto amplio de la libertad y voy a demostrarlo para justificar que el artículo 3º, es la más bella manifestación del pensamiento libre y que, lejos de traernos un conflicto, es la prueba más hermosa de que la revolución constitucionalista está identificada con los ideales del progreso. En efecto, señores, la libertad en su concepto filosófico es la manifestación más amplia de la intelectualidad humana, es el campo fecundo donde el pensamiento puede marchar y volar en alas del progreso por las esferas infinitas del saber y de la ciencia. Antiguamente los pueblos tenían esa libertad, porque nada más la comprendían y la apreciaban en el terreno político y en el terreno civil; pero la personalidad humana no se había desarrollado y el concepto del "yo" permanecería oscuro y sujeto, y expuesto a ser envuelto por el estado y a ser absorbido por la reacción. No existía absolutamente ninguna demostración de lo que es la personalidad humana, el derecho de penetrar en los campos en que le convenga desarrollarse y por tal virtud, no se comprendía que la libertad tenía miles de manifestaciones en el orden político, social, moral, filosófico, etc., de todas órdenes, hasta que se llegó a la conclusión de que todo principio de libertad tiene por límite el principio de libertad de los demás. Nosotros, señores, hemos repetido constantemente el gran apotegma de Juárez: "El respeto al derecho ajeno es la paz;" todos lo invocamos, pero no lo hemos comprendido. Ese grandioso principio demuestra exactamente que la libertad no puede ser absoluta, no puede ser libertinaje; debe tener un límite: el surgir del derecho ajeno.

En efecto, señores, tenemos amplia libertad para todos nuestros actos, pero, ¿en vista de esa libertad tenemos derecho a matar al primero que encontremos en la calle? No, porque enfrente de

nuestra libertad nace el derecho de vida, el derecho de existir de los demás, y es una limitación a nuestra libertad.

Nosotros, señores, podríamos presentar ejemplos a los más profundamente reaccionarios y decirles sencillamente que ellos tampoco podrían admitir esa libertad absoluta, que sería una espada tremenda que más tarde ellos mismos querrían fuese envainada.

En Verdad, señores, si ellos admiten que la libertad no tiene restricciones, ¿a dónde llegamos? a hacer cada quien lo que le parezca. Enfrente de la casa de un hacendado podrían establecerse escuelas nihilistas, anarquistas, de bandidaje, de lo que fuere, precisamente para poder arrebatar todas las cosechas en nombre del derecho de vivir. Entonces el hacendado clamaría a la autoridad para decirle: "no dejes a este pueblo desenfrenado cometer semejantes atentados:" y la autoridad le diría en virtud de ese principio de libertad: "déjalo que hago lo que quiera; tú haz también lo que te parezca; defiende tus trojes y esconde tus cosechas; entiérralas donde sólo tú sepas en lo más profundo del globo terráqueo."

Ese es el concepto de la libertad del clero, de la libertad de instrucción clerical. El ejemplo que puse de Galileo y Campanella es precisamente para demostrar que esa instrucción clerical viene a cegar las fuentes de todo progreso, viene a condenar el libre vuelo de la humanidad, a evitar y desviar las finalidades de la inteligencia para hacer apreciaciones absolutas.

El niño que va a la escuela, que tiene su cerebro virgen, que está dispuesto a recibir toda clase de impresiones, cuando se le dice: "tú no puedes pensar más que en este sentido. Ni siquiera tienes derecho de leer otros libros en donde encuentren un principio," no puede cultivar su espíritu, ¡imposible!. le pasaría lo que a Galileo a Campanella, el camino forzado es éste y no tiene derecho de ver para ninguna otra parte, sino nada más en un sentido; por consiguiente, señores, eso es matar el empuje vigoroso de los hombres, es acabar de extinguir la divina luz del pensamiento y es volver al más profundo obscurantismo; el estado sí tiene el imperioso deber de garantizar el ejercicio de la libertad de pensamiento, quitándole toda traba, restringiéndole todo dique, arrasándole todo valladar, apartándole todo obstáculo infranqueable para decirle al niño: "busca la verdad en las fuentes infinitas de la ciencia;" pero eso no lo hace el clero, no puede hacerlo, porque se lo prohíben sus principios y sus dogmas: y no es el caso de que se ataque a ninguna religión con el principio de la libertad de enseñanza; el principio es bien claro, es bien preciso, el estado comprende todos los errores, pero no puede ahogar la voz del pensamiento; contempla las tendencias encontradas y nada más se ciñe a su campo de acción; el estado dice:" yo respeto el santuario del hogar, yo respeto la amplitud de las creencias, yo respeto todos los errores, siempre que no vengán a minar el edificio del progreso, siempre que no vengán a traspasar la esfera de la acción pública y siempre que no vengán a constituir una amenaza para la sociedad:" por eso, señores, el artículo 24 disipa absolutamente toda duda y viene a hacer

comprender que ningún peligro tenemos; a ese efector le voy a dar lectura, para que se vea que no se trata de restringir alguna religión o alguna creencia:

"Art. 24. - Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade, y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituya un delito o falta penada por la ley.

"Ningún acto religioso de culto público deberá celebrarse fuera del interior de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad."

Señores, no se trata, pues, de matar ninguna creencia religiosa; en los templos, en el hogar se pueden manifestar éstas de la manera más amplia, pero desde el momento que exista este precepto, tenemos que cumplirlo como una obligación forzosa y decir que la escuela no es el lugar para que se hagan todas esas prácticas religiosas, ni mucho menos para que se den lecciones en tal o cual sentido religioso.

¿Qué os parecería, señores, que se invitara a vuestra familia a un baile? Evidentemente que no os parecería bien y diríais que habíais sido engañados. Ahora bien, si a los niños se les invita a recibir instrucción primaria, a aprender aritmética, geografía, etc., y resulta que no van a aprender eso sino catecismo, esto es un engaño que no debe permitir el estado. No les prohíbe que aprendan catecismo, todo lo que deseen, pero sencillamente no es el lugar a propósito; pueden hacer todo eso en sus casas, en los templos, pero no debemos permitir que el estado tolere todas esas presiones, porque presiones son, que atacan a la verdadera libertad de enseñanza.

En efecto, si aquí en Querétaro lo vemos, si no hay colegios particulares más que católicos y las escuelas oficiales no se han levantado a conveniente altura, consiguientemente, desde el momento que hay esos colegios católicos, allí van los hijos de todas las familias de la mejor sociedad, ¿qué harán los padres de familia, por más liberales que sean sus ideas? Forzosamente tienen que mandar a sus niños a un colegio católico, contra su voluntad muchas veces, casi siempre porque no todos son ricos para pagar profesores especiales.

Por otra parte, ¿cuál es la desventaja que presenta el establecimiento de colegios particulares y de instrucción laica? Ninguna. ¿Cuáles son las ventajas? Inmensas. En primer lugar, todo el mundo irá a la escuela como a un centro común de ilustración y de educación; ya sabe el padre que allí su hijo va a hacer gimnasia de su entendimiento y va a prepararse para las luchas del porvenir. ¿Se quiere, además, dar al niño instrucción religiosa, se quiere inculcarle creencias? Allí están los templos; tiene su casa; no pierde su fe, ni pierde sus creencias; pero todo se hace en lugar apropiado. Así en la escuela se conservan los principios más puros, más sanos, sin ninguna presión.

Nosotros nos encontramos en un medio en el que el establecimiento de escuelas particulares es imposible. Se establece un colegio particular sobre base de la instrucción laica, es anatematizado por el clero, señalando al mismo tiempo que hay otros establecimientos y que allí debe el padre de familia mandar a sus hijos. Allí está la presión sobre la sociedad. Nosotros no debemos consentirla, porque es lo que viene precisamente a restringir la libertad de enseñanza. Lejos, pues, de que la libertad de

enseñanza sea restringida con el artículo que la comisión presenta, la libertad de enseñanza tiene su mayor amplitud precisamente con ese precepto, porque se conservan todas las religiones y todos los principios, y, sin embargo, el estado cumple con su papel, garantiza la independencia de todas las familias y la independencia de la religión con el estado y hace que puedan esos niños adquirir en sus casas y en los templos la religión que más les acomode; este es, pues, el concepto de la libertad de enseñanza.

Señores, parece increíble que por el hecho de estar dirigida la beneficencia por los ministros de algún culto, pueda traer esto consecuencias, graves, pero lo vemos en la práctica, lo hemos visto aquí en Querétaro, donde se organizó una agrupación obrera sencillamente para distraer al pueblo con el objeto de que no fuera a las cantinas ni a los lugares de prostitución; pero estaba dirigido por un sacerdote y, no obstante que hasta el gobierno de entonces, la subvencionó por que creía que se hacía obra de provecho para los obreros, en la primera campaña electoral se vio que era un foco del partido católico de Querétaro.

Lo mismo acontece en todos los colegios particulares, en donde se da instrucción religiosa; aquí tuvimos otro colegio que está dirigido por una asociación que no recuerdo cómo se llamaba; se le obligó a someterse al gobierno y se incorporó a los colegios oficiales. ¿Qué hacían allí?: no se daba instrucción religiosa dentro del plantel, pero sí se llevaba a los niños todos los días a los templos, todos los días se le obligaba a aprender tal o cual oración, y de todos modos era la misma presión y violaban fácilmente la ley. ¿Cómo emancipar la inteligencia de la niñez, si no es precisamente estableciendo esos colegios laicos, ya sean particulares u oficiales, para dejar a toda la sociedad en la más absoluta libertad para que adopte el credo que mejor le parezca? No se ataca absolutamente ningún principio ni dogma religioso ni credo y sí se consigue asegurar la libertad más absoluta para aquellas personas que no piensen como lo exigen en algunos colegios; tampoco puede aceptarse que la enseñanza sea racional, que sea positiva, porque esas son escuelas determinadas y por eso se previene que la instrucción sea laica; así que no se puede concebir una libertad más perfecta.

Ahora bien, señores, quiero analizar si efectivamente el lugar que indicó el señor Palavicini es el más apropiado para colocar el artículo 3º. En el título 1o, sección I de la Constitución, se habla de las garantías individuales, y el artículo 27 está exactamente comprendido en el mismo capítulo. No hay, pues, razón, no sería lógico, sería un absurdo decir que si todo el capítulo trata de garantías individuales deberá ser conveniente ponerlo en el artículo 27 y no en el artículo 3º. (Voces: Se trata de las mismas reformas.) Un momento, señores, todos los artículos de este capítulo vienen sentando su regla general y vienen después exponiendo las excepciones que, según principios filosóficos, confirman la regla general.

Tomando cualquier principio, por ejemplo, el artículo 4º.

"Art. 4º. - A ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito, ni privarla de sus productos, sino por determinación judicial, cuando ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad.

"La ley determinará en cada estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo, y las autoridades que han de expedirlo."

Allí tienen ustedes el principio de libertad seguido inmediatamente de la restricción.

Tienen ustedes el artículo 5º.:

"Art. 5º. - Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

"En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

"El estado no puede permitir que se lleve a cabo ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley; en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación con que pretendan erigirse.

"Tampoco puede admitirse convenio en el que hombre pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles."

Allí está el principio y allí mismo está la restricción en seguida.

El artículo 6º.:

"Art. 6º. - La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso que ataque la moral, los derechos de tercero

provoque algún crimen o delito o perturbe el orden público."

Todos, sin excepción, todos los artículos constitucionales relativos a este capítulo sientan primero su principio general y después viene la excepción. Ahora bien, el artículo 27 nos habla precisamente de la propiedad; después de enumerar los diferentes derechos, toca su turno a la propiedad y dice el artículo 27:

"Art. 27. - La propiedad privada no puede ocuparse para uso público sin previa indemnización. La necesidad o utilidad de la ocupación deberá ser declarada por la autoridad administrativa correspondiente; pero la expropiación se hará por la autoridad judicial en el caso de que haya desacuerdo sobre sus condiciones entre los interesados."

En consecuencia, esta determinación precisa es bien clara; y bien sabido es que muchas personas que se reputan piadosas, al morir, en vez de dejar sus bienes a sus herederos y de cumplir obligaciones que la misma naturaleza y el mismo cariño imponen, vienen a dejarlos para alguna institución que muchas veces tiene un aspecto de religiosa, y sucede que no siempre se cumplen debidamente los deseos expresados en tal disposición testamentaria.

"También podrán tener sobre bienes raíces, capitales impuesto a interés, el que no será mayor en ningún caso, del que se fije como legal y por un término que no exceda de diez años."

En consecuencia, señores, ven ustedes bien claro que este artículo se refiere exclusivamente a la propiedad y que sería un absurdo ideológico ir a encajar aquí un precepto en donde no tiene absolutamente ninguna cabida. Aquí también hay restricciones, pero hay las restricciones propias al hablar de bienes raíces, como en los otros al hablar de trabajo, profesiones, etc., etc., hay las que corresponden efectivamente y son relativas a esos preceptos.

Ahora, señores, se nos presenta un nuevo argumento, más bien dicho se señala un nuevo lugar. Ya no es preciso que la reforma del artículo 3º esté en el artículo 27, que sea en el artículo 129, dicen y llegamos a que el absurdo es todavía mayor. El artículo 129 dice:

"Art. 129.- Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer, en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes.

"El estado y la iglesia son independientes entre sí.

"El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna."

Señores, en ese artículo no se habla verdaderamente del clero, sino de la iglesia, aquí se trata... (Voces: ¡no es lo mismo!) Aquí se trata de la autoridad federal, y de algo que nada más se refiere al culto y a la disciplina eclesiásticos, pero no a la instrucción, porque la puede dar el ministro de algún culto, y sin embargo, no ser obra de la iglesia. Hay un abismo de diferencia. Absolutamente es inoportuno venir a adicionar el artículo 29 en donde se habla de otra clase de derechos y en donde se habla de la iglesia, para concluir con el ministro de un sólo culto, porque un ministro, señores diputados, no es la iglesia, es bien diferente. Ahora bien, ¿por qué no se quiere que se ponga la reforma en el artículo 3º, que es donde debe estar, sino que sea en el artículo 27, en el 29 o en cualquiera otro, porque no hay ni siquiera fijeza? Esto no es más que una obstrucción señores; se acepta incluir la proposición, pero no se acepta que sea en el artículo 3º, se nos ha dicho que en el artículo 27 se votará esta adición y cuando se trate del artículo 27 se nos dirá que ya no se puede votar porque ya pasó la oportunidad. ¿La Cámara va a permitir que se cometa esta burla para después volver a entrar en todas estas discusiones, sólo porque se nos amenaza con el eterno espantajo de la intervención yankee? Yo no encuentro, señores, absolutamente ninguna razón lógica; yo no veo honrado el empeño de ir cediendo poco a poco el campo - porque comprenden que no tienen justicia -, pero sin embargo, siguen disputándolo palmo a palmo para ver si a última hora pueden ahogar esta obra revolucionaria. (Aplausos.)

Es verdaderamente hermoso lo que se ha declarado en esta tribuna; aquí se nos dice: "no, señores, nosotros no debemos temer absolutamente al clero, el clero es sinvergüenza, el clero prefiere que le quiten la vida, pero no suelta el bolsillo." Nos dice el señor licenciado Macías: "No debemos aceptar la reforma del artículo 3º, porque entonces nos pintarán los yankees como unos apaches sencillamente."

Pues, señores, si después de exhibir la perversidad del clero no admitimos la reforma en cuestión, entonces no sé cuál es el papel que hacemos, ni como nos van a pintar en los Estados Unidos. Yo creo que pintarán a los que opinan en contra de la comisión - no hago absolutamente referencia a ninguna persona -, pintarán a los mexicanos predicando teorías subversivas contra el clero, mandando decapitar a todos los frailes, persiguiéndolos en la tribuna y en todas partes, para después salir durante la noche solapadamente y ocultándose a los padres de familia y robar a esos pobres niños que todavía no tienen conciencia de su ser entregarlos maniatados al clero. (Aplausos.)

Así sería la pintura. ¿Qué preferimos: ser pintados con un gesto varonil, heroico, defendiendo nuestras libertades con las armas del patriotismo, o ser pintados como hombre de dos caras, haciendo una labor aquí contra el clero y por otra parte, entregándole

la niñez maniatada para ser sacrificado su pensamiento?

Debemos tener muy en cuenta que todas las libertades tienen como límite la libertad de los demás. Eso no es atacar la libertad de pensamiento en ninguna forma; y voy a poner un ejemplo que demostrará a ustedes, de la manera más evidente y precisa, que el acabar y quitar de las manos de los individuos que no tienen su pensamiento libre, quitarles la niñez, es hacer una obra libertaria y patriótica, porque extinguir el libertinaje es la defensa de la libertad.

No todo el mundo tiene el derecho de hacer lo que le parezca; no todo el mundo tiene derecho de proclamar las libertades que crea justas; y para comparar esta innegable verdad, recordad lo que ha pasado en este mismo lugar; recordad que aquí se sentenció y condenó a muerte a Maximiliano, Mejía y Miramón, simple y sencillamente porque invocaban el mismo principio de libertad sin límites que nos invocan los opositores al artículo de la comisión. (Voces: ¡no, no!) Se invocaba que se podría obrar con entera libertad y sin ninguna restricción, sin embargo, señores, ese pretendido derecho fue ahogado con sangre en el Cerro de las Campanas. (Aplausos.)

He demostrado pues, a ustedes, que el pensar, que el hacer, como cree uno que es lo mejor, sin tener en cuenta el derecho de los demás eso no es la libertad; como lo he dicho muchas veces, yo no pertenezco a ningún partido, a a ningún bloque, absolutamente a ninguna agrupación; hasta anoche asistí a una reunión en que trataba la comisión de saber cuál era por fin el sentir de la asamblea; otra ocasión asistí a una junta a que me invitó señor Palavicini, pero absolutamente yo no he tenido ningún compromiso; en consecuencia, vengo a hablar sin ningunas ligas y exponer mi pensamiento y mis ideas, con la franqueza con que siempre lo hecho no podemos nosotros los liberales entregar a la niñez para que el clero deforme su cerebro, porque no está en condiciones de defenderse de cualquiera impresión que perdure eternamente; nosotros debemos esperar, por medio de una ley acertada como la que propone la comisión, que estaremos de acuerdo absolutamente con todos los principios libertarios de la Constitución de 57 y con el programa del Primer Jefe, que es el símbolo de la revolución y con las aspiraciones del vigoroso pueblo mexicano. Señores, yo quiero que tengáis presente todo lo que aquí he dicho para que votemos a favor del dictamen de la comisión, debemos recordar siempre las enseñanzas de la historia, no olvidemos aquellas célebres palabras cuando al llorar el último rey moro la pérdida de Granada, su madre exclamó: "Llora como una mujer lo que no has sabido defender como un hombre." Yo no quiero que la historia que nos contempla diga: "Llorad, constitucionalistas, como una mujer, la pérdida de las conquistas de la revolución."

9.

- El C. Lizardi: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Lizardi.

- El C. Lizardi: Señores diputados: todos los hombres tenemos cualidades que a primera vista parecen un defecto. Cuando discutimos y cuando discutimos principalmente algo que nos interesa mucho, no solamente hacemos argumentos de lógica, sino que hacemos también argumentos pasionales y eso que es precisamente lo que nos intriga, lo que en muchos casos nos lleva al heroísmo, lo que en muchas ocasiones nos hace grandes, es también lo que con mucha frecuencia nos extravía, lo que nos hace incurrir en errores, como este muy sencillo, que puede servirnos de ejemplo para cuidarnos de las cosas grandes.

En la familia, como en casi todas las familias, ha habido personas medianamente acomodadas y personas extraordinariamente pobres; pues bien, yo tenía un tío, el señor Irineo Albarrán, medianamente acomodado, y otro tío el señor don Ismael Lizardi, bastante pobre, El acomodado, con objeto de ayudar al pobre, le proporcionó algunas sumas de dinero para que estableciese un telar. El pobre, agradecido, quiso hacerle un obsequio a su protector, y va y le dice: "señor don Irineo, tengo muchas ganas de regalarle una frazada hecha por mí mismo; nada más que como quiero que salga a su gusto, le suplicó que me diga de qué color la quiere." "No te molestes, Ismael - le contestó mi tío Irineo-; ¿para qué te vas a molestar?" "No , señor, quiero yo hacerle

ese obsequio en prueba de mi gratitud." Tanto se empeñó mi tío Ismael, que mi tío Ireneo le dice: "pues ya que te empeñas en darme la frazada, la acepto, pero te suplico que sea negra, completamente negra." En aquella época, era muy difícil dar a los tejidos de lana un color absolutamente negro, y mi tío Ismael le dice a mi tío Irineo: "sí, señor, no tenga usted cuidado, voy a hacerle una frazada negra, de un negro pardo bonito." "No, Ismael, no la quiero parda, sino negra." "No tenga cuidado, va a ser de un negro pardo muy bonito." Acabaron por tener un disgusto por la diferencia entre negro y negro pardo muy bonito. (Risas.)

Esto que sucede en cosas pequeñas, nos sucede también en las cosas grandes, porque no sólo recurrimos a argumentos, sino que pretendemos imponer como axiomas algunos principios que son el fruto en muchas

ocasiones, más que de nuestro propios razonamientos, de nuestros sentimientos más íntimos, y creo sinceramente que es algo de lo que nos ha pasado en esta discusión del artículo 3º, y para demostrarlo voy a permitirme pasar revista breve de los diversos argumentos expuesto en pro y en contra. El primitivo dictamen de la comisión, absolutamente radical, daba dos razones fundamentales para pedir el laicismo en toda clase de establecimientos. La primera razón la podríamos llamar psicológica, la segunda la llamaremos patriótica; la razón psicológica consiste en esto: la religión encierra verdades abstractas que no puede comprender la inteligencia del niño; de consiguiente, obligarlo a que emprenda esa religión es deformarle el espíritu, válgase, la palabra, exactamente lo mismo que se deforma el cuerpo con un método gimnástico, viciado. El segundo argumento de la comisión en este primitivo dictamen está esbozado apenas; los peligros en que se encontraría envuelta nuestra nacionalidad si la enseñanza cayera en manos del clero. Voy a permitirme analizar estos dos argumentos para ver qué hay de verdad en ellos; el primero, o sea el que la educación religiosa produce defectos en la psicología del niño, tiene mucho valor; en mi concepto es exacto, nada más que el remedio que se propone no es un remedio completo, toda vez que de nada serviría el prohibir la instrucción religiosa en las escuelas si no se puede prohibir en los hogares y siempre tendremos educación religiosa con sus verdades abstractas. El segundo argumento puede sintetizarse en unas cuantas palabras; el clero, que en todas las naciones del mundo ha procurado adueñarse del poder, en México, como en todo el mundo, ha procurado lo mismo y no ha vacilado en su labor hasta poner en peligro nuestra propia nacionalidad, porque primeramente quien nos conquistó fue el clero, porque el puñado de aventureros españoles que vinieron a la conquista hubieran sido físicamente incapaces de conquistar todo el territorio nacional, si no hubiera sido por la legión de curas que con ellos venían para enseñar a los primitivos indios una religión un poco más civilizada eso nadie lo puede negar, que la bárbara religión de Huitzolipoxtlí y que al aceptar esa religión se aceptaba inconscientemente la ruina de la nacionalidad, porque allí sí se enseñaba la mansedumbre y la sujeción al poderoso rey de España, y, en resumen, fueron los sacerdotes católicos los que hicieron la conquista de México. Posteriormente la independencia iniciada por un sacerdote, fue condenada por el alto clero, prueba patente de algo que siempre han pagado los señores curas, porque han dicho que no se mezclan en política cuando no pueden negar este hecho perfectamente claro: que el obispo de Michoacán excomulgó al cura Hidalgo por haber

proclamado la independencia, luego quiere decir, que el obispo de Michoacán hizo uso de armas religiosas para atacar un asunto político y lo que quiere decir que el clero se mezcla en política y no podrán los señores curas negar que se haya mezclado en política.

Sigamos con la historia del clero, y veremos que el clero trajo a Maximiliano y al general Díaz; en fin, errores. Pregunto, señores, ¿en dónde se aprende todo esto? todo esto que sabemos en contra del clero, todo lo que él dice en su defensa, se aprende en la clase de historia y no va a ser posible, aun cuando se prohibiese a los ministros de los cultos enseñar historia, evitar que se enseñe en las escuelas primarias, ni va a ser posible que todos y cada uno de los profesores que enseñen historia patria tengan determinado criterio político para enseñar esa historia, y menos los que nos preciamos de liberales vamos a exigir un cartabón especial para que se enseñe la historia de México. Sin embargo, el laicismo que en la enseñanza religiosa es un gran peso, creo que toda la asamblea está por el laicismo en la enseñanza primaria, tanto en las escuelas particulares como en las escuelas oficiales, por más que los brillantes argumentos de los oradores del contra del primer dictamen no hayan satisfecho de una manera absoluta. Han hecho uso de varias clases de argumentos; los históricos, demostrando que el pensamiento vive a pesar de las trabas que se le pongan; pero este argumento no quiere decir que haya ocasión de limitar un poco la acción del clero. Por otra parte, se ha hecho uso del argumento que podríamos llamar político - internacional, que tampoco es convincente, señores, porque es tal el carácter de nosotros los mexicanos.- y lo digo con orgullo -, que somos perfectamente capaces de ir al aniquilamiento para sostener y hacer que se realice positivamente en la práctica el hecho de que si alguien nos vence, venga a encontrar aquí sólo tumbas, como dice nuestro himno nacional. (Aplausos.) No vamos a buscar pleitos. Así, pues, el argumento de política internacional, aunque prudente, aunque sólido, no es un argumento decisivo.

Se ha esgrimido también otro argumento de política interior; se ha dicho: retrogradamos tres siglos y nos exponemos a que los vencidos, a que el partido clerical se levante en armas, proclamando la liberal Constitución de 57. Este argumento tiene peso también, pero tampoco es el argumento decisivo, porque, señores somos tan liberales y tan radicales todos los que estamos aquí que, por más que hagamos, nuestra Constitución siempre les va a producir un poco de escozor a los curas. No es tampoco un argumento decisivo, así como no

lo es tampoco el último argumento que se ha esgrimido y que podemos llamar "el argumento de la cortesía." ¿Qué es una falta de respeto contrariar abiertamente al Primer Jefe? No, señores, esto no es una falta de respeto; sólo será un tanto cuanto convencional. En mi concepto, la verdad de las cosas está en término medio entre estas opiniones: no vamos a salvarnos violentamente porque se establezca el laicismo en toda clase de escuelas, ni tampoco vamos a hundirnos porque se establezca el laicismo en las escuelas primarias, ya sean particulares u oficiales. Más aun, parece que va casi ni hay debate sobre esto, toda vez que los oradores del pro y del contra están conformes en que así se establezca. Queda ahora la famosa cuestión de dónde se colocará

ese principio. Esto, señores, es una cuestión que parece un poco ridícula, que parece que antes de comprar un mueble, estamos pensando el lugar de la casa donde vamos a ponerlo. Por otra parte, se ha hablado de maniobras políticas, se ha hablado de complots; yo creo que simple y sencillamente todo esto sale sobrando. Vamos a analizar cuál es el lugar que le corresponde; espero que lleguemos a la verdad, pero si acaso no llegamos, pongámoslo en cualquier parte y para llegar a esta verdad permítaseme hacer un análisis de las partes fundamentales que debe contener una Constitución. Debo decir, en honor de la verdad, que por especulaciones meramente científicas, nadie puede decir cuántas partes debe tener una Constitución; las partes de la Constitución las ha determinado la práctica y la política de todas las naciones del mundo, desde la época de todos los grandes estados orientales, hasta nuestros días, pasando por el estado con unidad interna, que fue el estado antiguo. Me perdonarán sus señorías que no haga un análisis largo, porque recordaría que les está haciendo falta a los alumnos de derecho público que me esperan en México y no quiero comparar a los señores diputados con mis alumnos. Voy sencillamente a llegar a la síntesis de lo que debe contener una Constitución.

Debe contener, en primer lugar, un tratado de garantías individuales que consigne los derechos de los individuos como tales, con relación al estado, es decir, las restricciones que se ponen al poder público con relación a los individuos. En segundo lugar, debe contener la manera política como el pueblo ejerza su soberanía, es decir, debe establecer, quiénes son nacionales, quiénes extranjeros, quiénes ciudadanos, quiénes no son y cómo y cuáles derechos deberán tener los nacionales, los extranjeros, los ciudadanos y los no ciudadanos.

Esta segunda parte se refiere al pueblo como pueblo.

La tercera parte se refiere a las relaciones de los diversos órganos del poder público. Y la cuarta parte debe referirse a las relaciones entre el poder público, y una multitud, una asociación, principalmente la iglesia, que durante la edad media le disputara el poder al gobierno y que subsisten todavía aunque ya sin facultad coercitiva, y esto es precisamente lo que las distingue del gobierno; y esta última parte de la Constitución viene a establecer esas relaciones.

Si analizamos debidamente los conceptos que propone la comisión para el proyecto del artículo 3º, nos encontramos con esto: lo primero que se dice es que debe limitarse la enseñanza en el sentido de que sea laica la que se imparta, tanto en las escuelas oficiales, como en las escuelas particulares. Dándose por sentado este principio lógico, el lugar que le corresponde es el artículo 3º, puesto que, como analizó el señor licenciado Truchuelo, después de la regla general, debe venir la excepción; pero vamos a la otra restricción.

La otra restricción consiste en que ni las corporaciones religiosas ni los ministros de los cultos puedan impartir la instrucción primaria. ¿Esta es una restricción propia a la enseñanza? Creo, señores, que es más bien una restricción que corresponde a las relaciones del estado con la

iglesia, y se me dirá: ¿dónde ordenamos esto? El señor Truchuelo demostró ya que no cabe en el artículo 27 porque se refiere a la propiedad, e intentó demostrar que no cabe en el artículo 129, porque se refiere a la disciplina de los cultos. Voy a procurar demostrar que sí cabe en el artículo 129, que dice así:

"Art. 129.- Corresponde exclusivamente a los poderes federales, ejercer, en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes.

"El estado y la iglesia son independientes entre sí.

"El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna,"

Este artículo se nos dice que no puede encerrar la prohibición a los sacerdotes y a las corporaciones religiosas de impartir la instrucción primaria; primero, porque se refiere exclusivamente a disciplina de cultos. Yo creo que esto no es exacto, señores, creo que este artículo está mal redactado; pero no creo que sea exacto que se refiere exclusivamente a disciplina de cultos; se han sugestionado los impugnadores de él, por el principio del artículo que comienza donde no debería comenzar, si en vez de redactar el artículo en la forma que está, principiáramos por decir: "el estado y las iglesias - porque debemos decir las iglesias - son independientes entre sí, ni éstas ni sus ministros podrán impartir educación alguna." etc., y luego decir: "corresponde exclusivamente a los poderes reglamentar la educación," etc. Con una simple transposición

en el párrafo del artículo, creo que habremos encontrado el lugar donde quepa la restricción que se solicita; pero si esto no se considera bastante, incluyendo, como creo incluir, que esta restricción comprenda a las corporaciones religiosas y a los ministros de los cultos para impartir instrucción primaria, se coloque en el lugar de la Constitución en que debe ponerse la restricción entre los poderes públicos y las iglesias, o bien se puede hacer un artículo nuevo y ponerlo en este lugar. Creo, pues, que si cabe en el artículo 129 y que si no, tal vez se puede hacer otro artículo y creo por último, que si se tratara de una maniobra política, a los que somos partidarios del laicismo en las escuelas, no se nos engañarían tan fácilmente. Creo sencillamente que lo mejor es lo que se nos ha propuesto ya; que se voten juntos los dos artículos; redactamos el artículo 129 en la forma que se me ha ocurrido y que me parece que corrigiendo un defecto de redacción, podemos votar juntos o antes, si se quiere, el artículo 129. Así habremos terminado una discusión en la que, en último análisis, no estamos haciendo otra cosa que sostener, unos, lo de lo negro pardo, y otros, lo de lo absolutamente negro.

10.

- Un C. secretario: El C. presidente, sujetándose al reglamento, consulta si está suficientemente discutido el asunto. (Voces: ¡no, no!) Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. (Voces: ¡no hay mayoría!) Sigue la discusión.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. González Torres.

- C. Espinosa: Yo pedí la palabra antes.

11.

- El C. González Torres: Señores diputados: vengo a manifestar a ustedes que estoy de acuerdo en todo con el artículo propuesto por la comisión, menos en una palabra, que es esta: "laica," que debe, en mi concepto, substituirse por esta otra: "racional." Se ha hecho gala de erudición y se han inventado miles y miles de ardides, con objeto de distraer en la mayor parte de los casos la atención de la asamblea respecto a la cuestión; sólo hasta última hora es cuando se ha fijado el punto a discusión.

Protesto con toda energía que a los que pensamos con la comisión se nos crea obstruccionistas del Primer Jefe; protesto con toda energía que se nos atribuyan a nosotros inclinaciones por la tiranía y el retroceso, más por personalidades como el señor Macías, que nos quiere dar el timo de liberal. (Aplausos.) Protesto, señores, por que se crea que atacamos la libertad de conciencia, la libertad de cultos, el derecho de la instrucción. Nosotros pretendemos única y exclusivamente salvaguardar a la niñez; pretendemos evitar que se inculque en sus cerebros, cuando está incapacitada para seleccionar lo que es bueno de lo que es malo, ideas absurdas y cuando no está demostrado científicamente; queremos impedir a toda costa que haya establecimientos religiosos que impartan la instrucción primaria elemental y superior, porque estamos convencidos de los pésimos resultados que han dado; yo vengo a hablaros sin filigranas, sin bizantinismos, vengo a hablar a vuestra conciencia, aunque maltrate vuestros oídos. Mi palabra carecerá de expresión oropelesca, pero será sincera y patriota. No hemos pretendido atacar el derecho de instrucción; desde el momento en que consideramos y aceptamos la libertad física del hombre, desde el momento en que aceptamos su libertad moral, es claro y es inconcuso el derecho que tiene a ilustrarse e instruirse; pero recapacitemos un poco, hagamos algunas consideraciones filosófico - morales y nos convenceremos de que hay necesidad de establecer ciertas restricciones. En efecto, señores, la enseñanza, la instrucción, para que se buena, para que llene su objeto, que es el perfeccionamiento del hombre y la mujer, necesita estar sólidamente fundada en principios científicos incontrovertibles, porque si no, carecería de estabilidad y vendría a ser el origen, la fuente de errores y preocupaciones y de supersticiones que tanto deploramos en nuestro pueblo. Yo creo, que estas razones, que deben suprimirse los establecimientos religiosos

de enseñanza primaria elemental y superior, de cualquiera clase de religión que se trate; no bastaría obligar a estos establecimientos a que se concretaran al programa que el gobierno debe fijar, porque con el pretexto de la libertad de cultos, al empezar las clases y al terminarlas, obligarían a sus alumnos a que se sometieran a ciertas prácticas religiosas que de todos modos son perjudiciales. No es conveniente que se permitan las escuelas religiosas para educar a los niños, porque aunque las religiones hayan sido dictadas por necesidades morales de la sociedad y tengan principios efectivamente morales en la actualidad todos estamos convencidos de que las religiones están perfectamente corrompidas y que se han convertido en una trama de cuentos y de leyendas, de absurdos y de aberraciones con las que procuran envolver la inteligencia y el corazón de los niños con objeto de apropiarse del ser futuro y después poder manejarlo a su antojo siempre con fines bastardos. Ahora bien, es un hecho que durante los primeros años de la niñez, durante los primeros años de la vida del hombre, no influye gran cosa el raciocinio en el cerebro para asimilarse las ideas, aun que aceptar la práctica de

la costumbre, sino que más influye más que nada el instinto de imitación, la perseverancia, la constancia de ciertas prácticas, la constancia de determinados consejos y de ciertas máximas, es lo que viene a hacer que el niño se incline a lo que ve y oye decir; de allí que en el futuro tropiece con gran dificultad para convencerse de que lo que le enseñaron es un error.

A todos nos consta, a todos los que hayamos sido educados en los principios católicos, la tremenda lucha moral que sostenemos interiormente al irnos convenciendo con la verdad de la ciencia de los errores en que estábamos; y esto, señores, cuando estamos animados de la mejor voluntad para que se imponga la razón, es decir, cuando se trata de hombres que llamamos cerebrales que cuando se trata de sentimentalistas, de individuos dominados por el corazón, influye más el prestigio, el recuerdo y veneración que conservan por los tradicionales conceptos que han recibido en el hogar, que los principios científicos perfectamente demostrados, y se conservan en el error.

Ahora bien, al implantar estas restricciones, no deben considerarse como un atentado, sino al contrario, como una salvaguardia; el señor licenciado Macías ha demostrado ese punto; mientras que sí es atentatorio que una persona, valida de su capacidad, valida de la superioridad física y moral que ejerce sobre un pequeño, le inculque ideas y le haga creer errores de los que él mismo está convencido. Ahora bien, señores, se ha tratado de la forma jurídica en que está presentado el dictamen y se ha alegado que las constituciones deben ser principalmente preceptivas, que sería ridículo y nos dirían torpes en el extranjero y en todo el mundo porque incluyamos ciertos preceptos que vienen siendo reglamentarios. La Constitución de Estados Unidos, la primera, fue hecha apegándose perfectamente a estos principios jurídicos; después se convencieron de su error y la han reglamentado de cierta forma. Y ¿qué nos importa a nosotros que afuera, en el extranjero y aun aquí mismo se nos diga todo esto, si estamos perfectamente convencidos de que necesitamos reglamentar ciertos puntos dentro de la Constitución? ¿por qué no hemos de ser los

primeros que presentemos una Constitución en cierta forma fuera de los principios jurídicos, pero de acuerdo con las necesidades prácticas de la república? No creo que debamos tener algún temor en este sentido.

Respecto al principio laico o a la palabra "laica" que no me parece que sea aceptable en nuestras actuales circunstancias, voy a permitirme leer un artículo publicado en "Acción Mundial" en el mes de marzo por un señor Julio S. Hernández, que toda la mayoría debe de conocer como un ilustrado profesor, (lo leyó.) Creo que es suficiente con la parte del artículo que he leído a ustedes y por tal motivo yo pido que se tome en consideración el voto particular que ha emitido el señor Monzón.

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el C. Alvarez.

- El C. Alvarez: Señores diputados: he pedido la palabra contra el dictamen de la comisión, pues aun cuando estos con el de entero acuerdo en cuanto a las restricciones que señala para la enseñanza, tengo que impugnar el calificativo de "laica" que se le ha designado, pues considero que tal palabra significa neutralidad y que, por tal motivo, volverá a servir de barrera infranqueable para la enseñanza de la verdad por no lastimar las estúpidas mentiras de ciertos dogmas religiosos. La iniciativa que en su debida oportunidad presenté a la comisión y de la cual veo con satisfacción que se ha adaptado la mayor parte, indicaba para la instrucción oficial la condición de que fuera liberal o racional; es decir, científica basada en la verdad.

Celebro mucho que la primera vez que dirijo la palabra a vuestra soberanía, sea cuando parece volver a encauzarse la discusión por el terreno sano, por el terreno de las ideas... pero no quiero que pasemos desapercibido, señores diputados, que durante esa lucha de personalidades, el señor diputado Rojas ha tomado en sus manos, como un aparta - rayos contra la atmósfera de tempestad que reinaba en esta Cámara, al señor licenciado Manuel Aguirre Berlanga, a quien esta misma asamblea, y a iniciativa precisamente del señor Palavicini, tributó un aplauso cuando estaba presente, por su brillante y patriótica gestión entre nosotros. (Aplausos.)

¿Qué va a decir el mismo señor Aguirre Berlanga de ese valor civil, como lo ha llamado nuestro respetable presidente, de atacar a un ausente cuando lo hemos aplaudido en su presencia?... Cuando estaba aquí le tributamos un aplauso unánime por su gestión y hoy que está ausente se le ataca... ¿Y es esto valor civil?

A este respecto permítaseme sólo hacer una pregunta a la asamblea, a vosotros, compañeros míos, jacobinos, que habitamos en el número 3 de la calle de la Libertad: ¿habéis visto alguno en sesión, club, cambio de ideas o cosa análoga al señor Aguirre Berlanga, no ya presidiendo, sino simplemente como asistente? (Voces: ¡no, no, no,!) Entonces ¿por qué esa inconsecuencia? ¿Por qué tomarlo como instrumento político para producir efectos políticos, según la teoría de Luis

Manuel Rojas, cuando no ha dado motivo para ello? Yo no tengo con Aguirre Berlanga ligas ningunas, pero me place que esta asamblea sea ecuánime, que no nos pongamos en ridículo y demos muestras de verdadero valor civil... Hechas estas rectificaciones y apartándonos ya

del camino de las personalidades, pasemos al estudio del artículo 3º tan traído y llevado, pero tan poco estudiado.

Me encuentro con que ya todo se ha dicho, se ha paseado por esta tribuna con lujo de elocuencia todo cuanto podía decirse respecto a la diferencia de opiniones entre el liberalismo clásico y el aterrador jacobinismo... y al fin ha resultado que tan jacobinos somos los que queremos que desde el artículo 3º se restrinja la libertad de enseñanza, como los que quieren restringirla en los artículos 27 o 129; y si estamos ya de acuerdo en la idea fundamental, si todos habéis ya convenido en que es indispensable evitar que el clero vuelva a hacer al derredor del intelecto de nuestro niños el mismo cincho de hierro que, como dijo el diputado Macías, acostumbrada la iglesia formar para impedir el paso de la verdad y de la luz.

El señor diputado licenciado José Natividad Macías, 17 años representante del distrito de Apatzingán del estado de Michoacán de Ocampo, que su señoría no conoce ni en pintura, no sabía por qué protestaba yo desde mi asiento, cuando él abarrotaba la tribuna, parecía que para tiempo indefinido, y nos increpaba duramente porque no esperábamos ocho a o quince días para venir a contestarle, y ya que ahora vengo a hacerlo yo, permítame monseñor que le diga cuáles son los puntos en que no podemos estar de acuerdo.

Se ha dicho aquí en primer lugar que hay en la Cámara dos partidos, y, accediendo a la insinuación hecha por todos los oradores, voy a manifestar cuál es sobre este asunto mi opinión. Aquí no hay tales partidos: los señores (señalando el ala derecha del orador), se han esforzado por encontrarnos un presidente a los que nos sentamos a la derecha de la Cámara y colocárnoslo "a fortiori" ... buscaron primero al señor licenciado Acuña, y luego, cuando no se consiguió que aquella persona sirviera para producir los efectos políticos deseados, se nos buscó al señor licenciado Aguirre Berlanga, que afortunadamente no sirvió para el efecto político que se buscaba. Ahora, después, se nos hace la grandísima honra, porque honra es, que se llama el jefe de los jacobinos al glorioso manco de León y de Celaya... (Aplausos.) ¡Cómo si él tuviera necesidad, para conquistar glorias y honores, de descender a rastrerías entretrejidas en política de ministerio!... (Aplausos.) Señores, el general Obregón, el que hizo morder el polvo a las huestes de su señoría... Iba a decir Macías, pero es Mora y del Río... Ese glorioso manco de León y de Celaya, tiene gloria para él y para prestarla a sus detractores... (Aplausos.)

Volvamos, pues, al artículo 3º y examinemos las razones, de Macías para que no se restrinja la libertad absoluta de enseñanza. Ya me fastidiaría tener que repetir lo que habéis dicho todos llamando al clero el eterno enemigo de nuestras libertades, acérrimo enemigo de los ideales revolucionarios, pero debo recordar que es ese clero quien trata de formar el cincho de hierro que tanta gracia hizo al señor Macías.

Por eso fue ese cincho imponente para contener el avance del progreso, que no se detiene con dogmas y con excomuniones, y no es como quiso hacer entender monseñor Macías, la restricción de la enseñanza que nosotros pretendemos, un cincho que se pone a las inteligencias, sino que nosotros venimos a destruir el que los curas ponen en la inteligencia de los niños con sus estúpidas mentiras y haciéndoles perder la razón, quitando a esos bichos el derecho, no de enseñar, porque el cura no enseña, sino que impone su doctrina haciendo al niño que pierda el uso de su razón, forma en derredor suyo en espeso velo que no le permite la entrada de la verdad, la entrada de la luz.

Los señores abogados entendidos en puntos y comas constitucionales, han formado en nuestra cabeza una maraña imposible, al tratar de demostrar unos que sí y otros que no cabe en el artículo 3º, sino en el 27 o en el 129, la restricción de que venimos tratando; pongámosla, señores diputados, en el artículo 3º. y esta será la mejor demostración de que cabe.

Si la libertad no puede existir en una forma absoluta, si, como dice un gran filósofo, "no son pueblos libres los que no obedecen a ley ninguna en un alarde quijotesco la libertad, sino los pueblos que son autores de sus propias leyes, pues en este caso sólo obedecen a su propia voluntad," si nosotros somos la representación popular para formar la ley y a eso venimos, a restringir la libertad de cada uno en bien de la colectividad ¿por qué nos detenemos? Hagámoslo, Señores, no perdamos el tiempo miserablemente, trabajemos de una vez.

Examinando este asunto bajo el punto de vista histórico, nos decía el diputado Macías que todos los Congresos liberales vinieron a dar con el principio de la libertad absoluta y para no poner más que un ejemplo de cual ha sido el resultado de esa libertad absoluta, me quiero referir a lo que sucedió en tiempo del señor Madero, que aun cuando no hubo Congreso Constituyente, se dejó sin restricción alguna la más completa libertad. ¿Cuál fue entonces el resultado? Que a los pocos meses, en mi pueblo, Zamora, cuyo nombre debe haber llegado hasta vuestros oídos envuelto en el perfume del incienso, los repiques de ánimas y los sermones de los frailes, se juntaban ya los principales obispos de la república y los más connotados conservadores a fraguar la caída del señor Madero. Y eso es lo que se pretende hacer con el gobierno del señor Carranza: dejar otra vez la

puerta abierta para los frailes y los conservadores den otro golpe de estado. Entonces, señores, los liberales dorados se quedaran otra vez en sus curules y estarían al lado del Primer Jefe los jacobinos rabiosos con el primer jacobino de la república: el glorioso manco de León. (Aplausos.)

Es por eso que nosotros los jacobinos no transigiremos nunca con el enemigo, pues si dejamos otra vez la puerta abierta, volverán a colarse nuestros enemigos. No es que nosotros tengamos capricho de que se restrinja la libertad de enseñanza en el artículo 3º y no en el 129; comprendemos que es su legítimo lugar en el 3º y que como ya se dicho, no es restringir la libertad dar garantías a quienes han sido víctimas de la difusión de error.

Se nos habla también de que este título trata sólo de las garantías individuales, y que no cabe, por tanto, la restricción al individuo. y bien, señores ¿el indio no tiene garantías? ¿el indio no es individuo? Que, ¿vamos a decirle a aquella raza abnegada, cuyos últimos representantes vagan por los pinares olorosos y los cafetales del distrito de Uruapan, que por no molestar a los frailes no fue posible darles a ellos garantías? Si restringimos la libertad de enseñar que el fraile dice tener, se nos asusta con un terrible mensaje de los Estados Unidos, en que se pregunta si es cierto que fue asesinado el señor Carranza. ...¡Ah, señores!...¡esto es una atrocidad!... ¡qué cosa tan terrible!... Se pregunta si ha sido asesinado el señor Carranza.... y de los Estados Unidos y en cambio nuestra raza gime en el abandono más completo, nuestra pobre raza indígena es víctima de esa sociedad anónima explotadora del sentimiento religioso que se llama clero, y nadie protesta, nadie pide para ella garantías. Dejemos, señores diputados, que pregunten los yankees lo que les parezca y hagamos nosotros para nuestro pobre pueblo la ley que tanto necesita, la ley que le convenga. (Aplausos.)

Por último, refiriéndome a la diferencia de mi opinión respecto al dictamen de la comisión, quiero que vuestra soberanía decida. Que quede en el Diario de los Debates, en esa constancia del criterio jurídico de esta asamblea, la contestación a las dudas, a las diferencias de opiniones y se sepa de una vez para todas: ¿el calificativo de laica en la enseñanza, obliga al maestro a callar ante la necesidad de enseñar la verdad por temor de destruir el dogma religioso?... ¿Vamos nosotros a entregar al maestro en manos de la autoridad, como ha sucedido en muchos pueblos de mi estado, en donde el maestro ha sido procesado,- no en este tiempo en que la revolución domina -, porque ha enseñado que no es exacto que el hombre haya sido formado de un mono de lodo? Ha sido procesado el maestro acusado de salirse del límite de laico, cuando al explicar el origen de los mundos, ha tenido que destruir la fábula del creador divertido en hacer ocho días peces de colores, hombres y animales de todas clases.....Esta conducta, que parece autorizar la enseñanza laica, es la que quiero que quede desunida. Yo suplico a ustedes, señores diputados, que se dé por terminado el debate y que de una vez para todas, establezcamos la garantía individual de enseñar la verdad y la garantía individual de que no sea enseñado el error. (Aplausos.)

- Un C. secretario: Se pregunta a la asamblea si está suficientemente discutido. (Voces: ¡no, no!)

12.

- El C. Nafarrete: Para una moción de orden. El artículo 31 dice que desde que nace el niño hasta la edad de diez años, tiene la obligación de tener la educación laica; por consiguiente, el artículo 3º, tal como está redactado por el Primer Jefe, en el artículo 3º en que dice que desde que nacen los niños hasta la edad de diez años son laicos. (Risas.) De manera es que al discutir el artículo 3º, no tienen razón en todas sus partes. Yo nada más quería en este caso que se cambiara la palabra laica por otra. Porque desde que nace el niño, hasta los diez años, es forzoso ir a la escuela. De manera es que está agotada la discusión por el manco de León.

- El C. Palavicini: Pido la palabra para una moción de orden, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor Palavicini.

- El C. Palavicini: Señores, yo que no me apego, cuando se trata de personas, a la cuestión de reglamento; no hago ninguna objeción a que su señoría siga allí sentado aun cuando ha tomado parte en el debate; pero si yo le suplico que tenga en cuenta el siguiente hecho. El señor diputado Alvarez estaba inscrito en contra del dictamen de la comisión. Eso lo sabía su señoría. Ahora bien, pido la palabra para rectificación de hechos en esa tribuna, se entiende. (Voces: ¡no, no!) Sí, señores, porque yo soy hombre honrado. De todas maneras, en primer lugar, me da derecho el reglamento y, en segundo, el buen sentido, puesto que el señor ha debido hablar en contra y sin embargo lo ha hecho en pro, y en tal virtud pido la palabra para rectificación de hechos, pero entendiéndose que para hablar en contra.

- El C. presidente: El señor estaba inscrito para hablar en contra, y es el mismo caso que se citó ayer.

- El C. Palavicini: Permítame su señoría le diga que no. Parece, señor, que la habilidad política del parlamento no está en la lealtad y buena fe de nosotros, sino está en el mañoso ardid de los señores representantes. El señor Alvarez, con un mañoso ardid,

se ha inscrito en contra del dictamen y ha venido a hablar en pro de él. Esta es una habilidad, yo la respeto, pero me dirijo al buen sentido de usted para decirle que el reglamento me autoriza para rectificación de hechos; pero yo lo quiero hacer para hablar en contra del dictamen; esto es lo que

quiero hacer. Pido, pues, que se me conceda la palabra para ir a la tribuna. (Voces: ¡no, no!)
Sírvese usted mandar leer el artículo 105 del reglamento.

- Un C. secretario: La presidencia pregunta a la asamblea, de conformidad con el artículo 102 del reglamento, si considera suficientemente discutido el artículo. - Los que crean que está suficientemente discutido, se servirán ponerse de pie. - No está. - Sigue la discusión.

- El C. De los Santos: Señor, hubo mayoría parada. (Voces: ¡No, no!)

- El C. Palavicini: Pido la palabra para una moción de orden. He sometido a la presidencia del Congreso una moción de orden y el señor presidente no la ha substanciado: ya había yo advertido que no podía estar presidiendo (haciendo referencia al señor general González Torres) y tomando a la vez parte en el debate. He pedido la palabra para rectificación de hechos, y no se me ha contestado. Yo pido una cosa justa, dentro del reglamento. Yo digo, señor presidente, que el orador que acaba de hacer uso de la palabra, señor Alvarez, ha hablado en pro del dictamen, no obstante que se había inscrito para hablar en contra. Ha agotado el turno, franca y sencillamente, porque él habló en pro del dictamen. Ahora bien, yo pido la palabra para rectificar hechos que van a servir para hablar en contra. Es lo justo, lo moral, es lo legítimo...

- El C. Calderón, interrumpiendo: Para un hecho, señor presidente. El diputado Alvarez seguramente que no puede contestar a los cargos del señor Palavicini, pues se siente un poco malo, lo acabo de ver allí fuera. Aunque, en efecto, el discurso que pronunció en esta tribuna el señor Alvarez no está preciso, el hecho es que no acepta en todas sus partes el dictamen de la comisión, como es la palabra laica que está allí.

- El C. Palavicini: Insisto en mi moción de orden, señor presidente, y yo suplico que se cumpla con el reglamento, pues quiero hacer rectificación de hechos que servirán para hablar en contra.

13.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini para rectificar hechos.

- El C. Palavicini: El reglamento me lo consiente, con el más elemental buen sentido. Ustedes han oído hablar al elocuente señor Alvarez en pro del dictamen de la comisión. El procedimiento del señor Alvarez es un procedimiento viejo de chanchullos parlamentarios; esas las sabemos hacer nosotros también pero hemos querido obrar como gente seria, honrada y leal. pudimos haber inscrito entre los oradores del pro a cinco o diez de los nuestros; pero hemos querido obrar como

hombres honrados. Es la primera observación que hago a los que me quieren negar el uso de la palabra.

He dicho: mi rectificación de hechos va a servir para nivelar el turno, porque si el señor Alvarez habló en pro, es justo que uno conteste en contra.

Confío, señores diputados, en la honradez de la Cámara. El señor Alvarez me parece más elocuente y más convincente que el señor Truchuelo. El señor Truchuelo hizo bien en subir a esta tribuna para hacer un discurso y comerse curas; el señor Truchuelo es de Querétaro, como el señor Alvarez es de la mesa central y vive como él en una región frailesca. Pero aprovechar debates serios, trascendentales, para hacer esa pequeña campaña política de pueblo, no es precisamente lo más provechoso para el criterio de la asamblea.

Nosotros hemos venido aquí a discutir ideas y se nos manda a personas que nos hagan injurias. Hemos venido a tratar cuestiones de honor y se nos suben a esta tribuna a ofendernos. Yo he dicho ya aquí que las injurias y las ofensas que se me dirijan las arrojo al arroyo, que es el único lugar donde merecen estar. Vengo a contender con hombres serios, de buena fe, con gente honrada; a este terreno vamos con hechos.

El señor Truchuelo, que insiste en patrocinar a la comisión en su absurdo de intercalar en el artículo 3º, que es donde se pueden hacer restricciones al poder público, quiere intercalar en el artículo 3º lo que son restricciones a la iglesia, sección que existe en la carta magna que está para votarse. El señor Truchuelo nos hace un largo y divertido discurso sobre historia elemental que absolutamente nada nos ilustra.

Señor general Torres, todo eso que ha venido a manifestarnos, ya lo sabíamos y seguramente que esa teoría pegajosa de don Julio Hernández, que escribió un artículo en un periódico, no nos enseña nada nuevo; tenemos la pretensión de saber que sabemos algo de lo que nos enseñan en la escuela preparatoria; la escuela preparatoria tiene bastantes cursos para ilustrarnos sobre todas esas cosas que a usted le parecen del otro mundo.

De modo que yo he dicho desde la sesión pasada, que el argumento serio, el asunto de fondo es inútil exponerlo aquí y de gastar tiempo en él, porque todos estamos de acuerdo en que necesitamos tomar todas las medidas y hacer toda la defensa de la sociedad, contra el clero. No tenemos aquí absolutamente ninguno que venga a defender sus fueros. Pero en lo que debemos insistir- en eso no estoy de acuerdo con el señor diputado Lizardi- es en que no vale la pena dar un golpe político, como sin duda

es desechar un artículo perfectamente bien concebido y bien presentado por el Primer Jefe, al que sólo le falta una palabra, lo de "laico" en las escuelas particulares, que no vale la pena derrotarlo en un dictamen cuando todos estamos de acuerdo en que puede incluirse la exigencia nuestra de restricción en el artículo que le corresponde. ¿Es posible tal nimiedad?

No trato de asustar a nadie, sino de convencer; no amenazo; no he querido presentar el telegrama para asesorar a nadie; aquí somos conscientes. El asunto es este; muchos diputados están de acuerdo. Se trata de poner en el artículo 129, que es restrictivo de la iglesia, la restricción que propone la comisión, de modo que el debate ese dirá si son buenos o malos; a nosotros nos parece detestable.

En el punto de fondo es inútil el discurso del diputado González Torres; pudo haberse preparado mejor para apoyar el voto feminista, en lo que voy a estar de acuerdo con él; pero ha gastado toda la elocuencia de Julio Hernández y de un escritor de "Acción Mundial," para convencernos de una cosa de que ya estamos convencidos. Es, pues, una cuestión que si se quiere ganar con sólo quererlo sin derrotar políticamente al jefe ante la opinión nacional, ¿por qué no hacerlo, señores diputados? Si no hubiera políticos, señores diputados, sí se podría hacer. (Siseos.)

Pero la protesta constante de usted allí (dirigiéndose al C. diputado Ramos Práslow) siempre que uno habla, no es más que una tendencia política de obstruccionar, ya vieja conocida de nosotros.

En conclusión, señores diputados, el discurso del señor Alvarez fue más conveniente que el señor diputado Truchuelo, porque el señor Alvarez ha venido recogiendo de todas partes los chistes que se ponen en la última palabra que se pone en la sección divertida de los periódicos, para venir a hacer un discurso que le aplaudieran sus electores de Zamora, quienes no deben ser más que la guarnición; porque si Zamora es un pueblo completamente religioso, no pudo haber mandado al señor Alvarez.

- El C. Alvarez: No fuí electo yo por Zamora, sino por Uruápan.

- El C. Palavicini: Muy bien, señor Alvarez, me alegro de esta explicación, porque si de Zamora fue de donde mandaron a usted, y ese pueblo está lleno de fanáticos, y el señor Alvarez viene a sostener aquí ideas contrarias a la religión, con seguridad que no debe haberlo elegido el pueblo, sino la guarnición.

- EL C. Calderón, interrumpiendo: ¡No veo claro!

- EL C. Palavicini: Su señoría no ve nada claro cuando yo hablo aquí. Yo he procurado siempre que vengo a la tribuna hablar con silogismos; yo no he tratado nunca, en un discurso., de recurrir a chistes de plazuela; yo he venido a hacer una labor de verdad, seria, honrada. Entonces, señores diputados, yo propongo la solución del señor licenciado Rojas, si ustedes quieren votar la restricción del artículo 3º, pero el artículo 3º. como está, no lo podemos admitir, tenemos que votar en contra de ese dictamen; les dije a ustedes que no hablaría más en contra del dictamen, sino para rectificar hechos; nosotros consideramos que la literatura está agotada. (Siseos.) Señor Ramos Práslow, usted no ha hecho más que interrumpir.

- El C. Ramos Práslow: Pido la palabra, señor presidente, para decir quién es el señor Palavicini.

- EL C. presidente: Cuando termine el señor Palavicini.

- El C. Ramos Práslow: El sí está haciendo intrigas políticas, pues ha pretendido que a todo trance se salve el artículo 3º, tal como lo presentó el Primer Jefe; yo quiero hablar y voy a decir quién es el señor Palavicini.

- El C. Palavicini: Que lo apunten: lo quiero oír, quiero ver lo que sabe en derecho, lo que sabe en principios filosóficos. ¿Saben ustedes lo que va a decir? Va a hacer lo único que puede hacer: venir a esta tribuna a dirigirme injurias, a lanzarme cargos. En tal virtud, señores diputados, espero las alusiones personales del señor.....

- El C. Ramos Práslow, interrumpiendo: Como usted lo ha hecho.

- El C. Palavicini: Cuando llegue la hora del debate y de las alusiones personales, entonces debe venir el señor con el telegrama en bolsa, un telegrama impreso que dirigió a Félix Díaz.

- El C. Aguirre Amado: Voy a rectificar hechos.

- El C. Palavicini: Estoy en el uso de la palabra.

- El C. presidente: Se llama la atención del C. Palavicini.

- EL C. Palavicini: No le teman a la palabra: entonces vendrá el señor Ramos Práslow con su telegrama de felicitación...

- El C. Ramos Práslow, interrumpiendo: Miente usted, señor Palavicini.

- El C. Palavicini: Ya vendrá usted aquí a hacer alusiones personales.

- El C. Ramos Práslow: Yo he defendido a la causa con las armas en la mano.

- El C. Palavicini: Yo, señores diputados, si no fuese interrumpido constantemente por estos señores, no les daría este espectáculo; lo lamento, porque he repetido muchas veces en esta tribuna, que vengo a discutir ideas y no personas; pero, señores diputados, no puede uno venir a la tribuna sin encontrarse personas que lo estén interrumpiendo en diversas formas.

Ruego a la asamblea que me perdone haber hecho esta pequeña digresión respecto a las personas y voy al asunto. La proposición

que hacemos sosteniendo el artículo 3º de don Venustiano Carranza, el artículo con las modificaciones que hemos creído conveniente poner allí para asegurar el laicismo, es para sostener franca y abiertamente una cuestión de principios. Queremos sentar el precedente de que, pudiendo hacerse las cosas bien, no deben hacerse salvajes; que al mismo tiempo que conservemos la idea, procuremos conservar la restricción que ellos piden; lo único que queremos hacer es una cuestión racional, más racionalista que la que propone el señor Monzón, miembro de la comisión.

En tal virtud, insisto en manifestar a la asamblea que si este debate se prolonga, no es por culpa nuestra. Nosotros no hemos venido a impedir que se vote pronto la Constitución: nosotros hemos venido a la Cámara a querer salir cuanto antes de ella; ya me habéis oído, desde hace días queremos nosotros que se voten los artículos y ya sabéis por qué no se ha hecho. Si esto no es política, entonces que venga la recamarera de mi casa a explicároslo, porque seguramente lo hará mejor que yo. (Una voz, interrumpiendo: Gracias, doctor.) Vea usted, señor presidente, no es culpa mía contestar las alusiones personales que se me hacen.

En conclusión, señores diputados, el hecho es el mismo; todos estamos conformes en la cuestión de forma, pero nosotros vamos a votar en contra de ese dictamen que ofende al buen sentido, a la razón, y que tiene también un peligro, un propósito político nacional, que nosotros no vamos a consentir ni podemos consentir.

14.

- El C. Espinosa: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Espinosa.

- El C. Espinosa: Yo no vengo a esta tribuna a injuriar a nadie; vengo a decir, según mi humilde criterio, por qué debe sostenerse el artículo 3º tal como lo ha presentado la comisión dictaminadora; pero antes, CC. diputados, no por mi, sino por la representación que tengo, me voy a permitir aquí, de una manera breve, hacer una rectificación a lo asentado por el periódico "El Universal," de fecha 14 de los corrientes. Dice en el párrafo que lleva por título "Juan Jacobo Rousseau y el general Obregón," después de algunas consideraciones sobre este asunto, lo siguiente: (leyó.) No hago esta rectificación por el calificativo que el cronista de ese diario hace de mi humilde labor en este Congreso; no, señores diputados, no es por eso. El es muy libre de juzgar mi labor de representante del pueblo como mejor le plazca, lo hago únicamente por la enorme responsabilidad que tiene cada uno de nosotros ante la historia y ante lo que pudiera venir mañana, y yo, señores diputados, quiero responder de mis actos con la entereza con que he sabido hacerlo siempre ante cualquiera eventualidad que se presenta y hago constar de una vez por todas, que en esta asamblea no he sido más que uno, es decir, tengo a mucha honra pertenecer a los individuos que piensan radicalmente, a los que sienten en el corazón la revolución; a esos únicamente pertenezco. Señores diputados: no vayan ustedes a creer que porque me siento al lado del señor Palavicini - a quien he estimado desde hace mucho tiempo - , tal vez piense políticamente como él piensa. No señores, mis ideas son ampliamente conocidas y es por esto que me permito hacer una súplica a los representantes de la prensa honrada, a los que vienen a cumplir con su misión, para que hagan esta rectificación; que no he sido un día uno y otro día otro, que he sido siempre uno, y que si he votado alguna vez como el señor Palavicini, es porque él ha estado conmigo, pero no porque yo haya estado con él.

Ahora voy a decir a ustedes por qué interrumpí al señor Macías, quien me merece el más grande respeto y no quiero que se tenga de mi humilde personalidad un mal concepto. El dijo en aquella vez que lo había interrumpido porque me había dormido. Sí, señores diputados, es cierto, cuanto después de una hora de estar hablando nos había llevado hasta el jacobinismo de la revolución francesa, me dormí, señores diputados (risas) y en mi sueño tuve una horrible pesadilla: el señor diputado Macías en esta tribuna, no se representaba en mi sueño tal cual es, sino que había visto

esta tribuna convertida en un púlpito churrigueresco y al diputado Macías con una aureola de luz sobre un venerable frente, y su hermoso levitón transformado en una sotana de reverendo. (Risas y aplausos.) Por la estimación que siento desde antaño por dicho señor; desperté cuando la pesadilla era cruel y, a pesar de que tenía abiertos los ojos, seguí viendo lo mismo: esa era la razón de que para ver si estaba despierto o estaba soñando, hice aquella moción de orden. (Risas.) Señor licenciado Cravioto: como voz, al iniciaros en la tribuna ha muchos años, yo os imito en esta ocasión muy idéntica a la vuestra y os digo que aun hay en el vientre de los frailes muchas víboras para colgar a los reaccionarios disfrazados de constitucionalista. Aquí el señor diputado Macías, monseñor Macías, dijo que el que era revolucionario armado, era jacobino; y, señor licenciado Macías, si estáis en lo cierto, yo que soy ciudadano armado tengo a mucha honra ser jacobino. Aquí no hay dos grupos, hay uno solo, el grupo revolucionario, perfectamente bien representado en todos aquellos individuos que han defendido las ideas de la revolución con las armas en la mano. Este grupo es único, pero predominando este

grupo en la asamblea, hay hombres que se han unido por intereses y ambiciones políticas, y en ese grupo concreto, en el de la generalidad, están los primeros, es decir, los revolucionarios de corazón y en el otro, que no me atrevo a llamar grupo por su insignificancia, están los conservadores con careta de liberales. Se ha dicho aquí que los que venimos a impugnar el artículo presentado por el Primer Jefe somos sus enemigos y no sólo se ha querido hacer creer que somos enemigos de su política, sino aún de su persona, y esto, señores, es injusto, porque está en la conciencia de todos vosotros y yo los desafío aquí, aun hasta a los que vienen a hablar en contra del dictamen, para que digan honradamente quién de nosotros ha expresado una idea clara, precisa o embozada, que signifique, aunque sea en parte, que somos contrarios a la política del Primer Jefe o a su persona, al que respetamos más que muchos de los que se llaman sus amigos. ¿No hay alguno que quiera concretar el cargo? ¡Aunque lo hubiera, no podría!

- El C. Palavicini: Nosotros no hemos atribuído a ninguno individualmente ninguna acción contraria al Primer Jefe. Nos hemos referido a la acción de derrotarlo políticamente en este asunto de gran trascendencia al través de las ideas, que es muy diferente a una enemistad personal y a la acción política colectiva. Esta es mi observación.

- El C. Espinosa: Yo invito también a que se diga de una manera clara en qué consiste ese ataque a la política del Primer Jefe. Yo voy a concretar y a explicar de una manera clara, que no hay tales ataques a a la política del Primer Jefe. El artículo 3º de las reformas presentadas aquí por el Primer Jefe, no trae de diferencia en relación con el artículo de la Constitución de 1857, más que una sola palabra. C. diputado Palavicini, y esa palabra es únicamente la de "laica," es lo único que trae de diferencia el artículo presentado por el Primer Jefe con el artículo de la Constitución de 1857. Y bien, señores diputados, las ideas, ya sean formuladas por escrito o formuladas de palabra, ¿pertenece siempre a un solo individuo? De ninguna manera; los que hayan estudiado

sociología, aunque sea de una manera rudimentaria, saben muy bien que las ideas son productos colectivos y no individuales. Así, pues, considerando bajo este punto de vista sociológico el artículo 3º, no es obra exclusiva del Primer Jefe y éste no nos ha traído aquí un artículo enteramente nuevo, sino que, trayéndonos el artículo del 57, ha querido modificarlo, reformándolo como ya ha reformado otros muchos artículos de la Constitución y que es lo que viene a constituir precisamente su obra magna, su obra grandiosa, que él creyó que eso era suficiente para ver cumplidas las aspiraciones del pueblo. Pero el C. Primer Jefe, como humano, pudo haber interpretado por sí y por aquellos que le ayudaron especialmente en estos trabajos, en una forma muy alta y muy honrada, ese precepto que a muchos no nos satisface. Así pues, ¿dónde está aquí el ataque a la política o a la obra personal del Primer Jefe?

El artículo 3º está bien visto que no es de él, que es de la Constitución de 57 y que tiene únicamente de reforma la adición de la palabra "laica." Esta refutación es de importancia trascendental, porque aquí pudiera creerse que muchos de nosotros venimos a hacer política obstruccionista; porque de aquí, de donde sale nuestra voz, va a reproducirse en los periódicos y pudieran llevarse a todos los ámbitos de la república esas creencias que nosotros, como patriotas, estamos obligados a rechazar de manera enérgica y viril.

Quiero que conste de una vez por todas, que los liberales radicales que nos encontramos en el seno de esta asamblea nunca hemos ni siquiera pensado en hacer política contra el Primer Jefe; al contrario, nuestra actitud es la prueba más elocuente de mis palabras. Lo que nosotros queremos no es únicamente por nosotros, sino por la responsabilidad que tendremos mañana en la historia; es, ciudadanos diputados, antes que todo y sobre todo, por la patria y por el pueblo; es después por el engrandecimiento aun mayor, de esa figura preclara, excelsa, que nos ha llevado hasta la conquista de nuestros ideales que están cristalizándose ahora; es por el Primer Jefe y su prestigio personal, como un premio a su magna labor de patriota inmaculado, y es también por nosotros mismos. La aprobación del artículo 3º que nos presenta la comisión dictaminadora, es la aspiración suprema, el anhelo más grande del pueblo mexicano.

En cambio, señores diputados, el artículo como lo presenta el C. Primer Jefe en sus reformas, es bueno, es magnífico, pero el de la comisión dictaminadora es mucho mejor, por que es más amplio y aquél de sus amigos - yo no quiero hacer el cargo terrible, porque sería menguado, de que ellos lo hacen por empequeñecer al C. Primer Jefe, o cuando menos por desprestigiarlo - le hacen perder mucho de su excelsa figura ante la historia.

- EL C. Ugarte: El Primer Jefe no es un inconsciente.

- El C. Espinosa: Esas son mis ideas y por eso las vierto; así pienso y así hablo. La constitución de 57 escribió en sus páginas gloriosas principios muy altos y muy nobles, pero la tolerancia del gobierno a la religión católica hizo que no se observaran, que no se practicaran; y hoy, CC.

diputados, aun no se ha reformado la Constitución, apenas vamos a intentarlo en el artículo 3º y ya se le están dando armas

al clero para que desgarré en sus entrañas a ese artículo, a esas reformas constitucionales y esto, CC. diputados, no puede ser nunca labor de patriotismo. La ley del progreso es crear, reformas y transformar. Así, CC. diputados, el artículo 3º de la Constitución de 57, que es el mismo presentado en el proyecto de reformas, como ya he dicho antes, cuando se incluyó en la carta magna respondía de una manera admirable a las necesidades sociales, de aquel tiempo, más apegado a las tradiciones religiosas que en los tiempos presentes; pero obedeciendo a las leyes del progreso, los preceptos de aquel artículo 3º ya no son suficientes a satisfacer las necesidades de la sociedad actual. Yo me permitiría preguntar a este respecto al C. Palavicini, si el pantalón que le venía hace treinta años, cuando él probablemente tendría diez años, podría venirle ahora también. Y esto que es aplicable en el desarrollo de los individuos, es aplicable también en el desarrollo intelectual de las colectividades, o más bien dicho, humanas; es por eso que el pueblo de hoy reclama que se amplíe hasta donde lo necesita ese artículo 3º que es esencial en nuestra Constitución, supuesto que viene nada menos que a resolver el problema educacional que será el engrandecimiento de la patria por la escuela.

Hoy ya no son aplicables las palabras del C. Luis Cabrera, que dijera en días memorables: "La revolución es la revolución." No, ciudadanos diputados ahora la faz de la lucha política ha cambiado por completo y la revolución en estos instantes solemnes es este Congreso Constituyente. La guerra armada no fue, no ha sido más que un medio para llegar a la realización de este Congreso Constituyente, allá fue la guerra con todos sus desastres y todos sus errores; allá fue la guerra material; aquí es la guerra de ideas; ésta es fruto de aquélla, y, por tanto, ciudadanos, aquí estamos en plena revolución, en la revolución de las ideas. El artículo 3º de la Constitución de 57 es bueno, como lo he manifestado antes y por eso la comisión dictaminadora lo ha incluido íntegro en el artículo que presenta; no hay absolutamente una de sus partes, una de sus palabras que no esté incluida en el artículo presentado por la comisión; así es que no veo la razón para que se obstinen los del contra en que este artículo o parte de este artículo, se agregue al 27 o al 129, supuesto que al artículo del Primer Jefe no se le ha quitado absolutamente nada, sino que se le ha incluido, precisamente porque es bueno, en todas y cada una de sus partes, en el artículo que presenta la comisión. Voy a permitirme hacer una demostración - porque debemos llegar a tratar, como dije, el fondo de este asunto y no únicamente la forma -, algunas consideraciones sobre la diferencia que hay entre uno y otro artículo y a explicar la necesidad de por qué debe aceptarse el artículo propuesto por la comisión en todas sus partes, es decir, que no debe excluirse ninguna de ellas en ninguno de los artículos, sino que debe sostenerse tal como está presentado. El artículo 3º del proyecto de reformas presentado por el C. Primer Jefe contiene estas tres partes:

"Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimientos."

Ese es el contenido del artículo 3º presentado por el C. Primer Jefe y el artículo presentado por la comisión es este:

"Art. 3º. - La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación; lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

"Ninguna corporación religiosa, ni ministro de ningún culto podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

"Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

"En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria."

Es decir, falta en el artículo presentado por el C. Primer jefe todo esto: "la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en establecimientos particulares también será laica; ninguna corporación religiosa ni ministro de ningún culto podrán establecer ni dirigir planteles de educación; las escuelas oficiales y particulares sólo podrán establecerse siempre que se sujeten a la vigilancia del gobierno." Faltan esos tres puntos esenciales en el artículo presentado por el C. Primer Jefe.

No voy a detenerme en hacer algunas consideraciones sobre si el artículo, o, más bien dicho, sobre si la parte modificada y tan discutida debe agregarse en el artículo 27 o en el 129. Por supuesto que vengo a sostener que no debe agregarse ni en uno ni en otro artículo. Voy a razonar; pero digo mal; no debe incluirse ni en el 27 ni en el 129. No hay necesidad de que me refiera al artículo 27, supuesto que los diputados que han leído y releído el proyecto del artículo no saben si es más conveniente agregarlo al 27 o al 129. Pero como la última determinación es que es más apropiado que se agregue al 129, voy a referirme a este artículo.

El señor Palavicini dijo que la parte que se refiere a las corporaciones religiosas debe agregarse al artículo 129 y no al artículo 3o, porque en éste se trata de garantías individuales y no de garantías a las

colectividades. ¿Qué es esto, señor Palavicini?

- El C. Palavicini: En el artículo 3º se hacen restricciones al poder público en favor de individuos y en el artículo 129 se hacen restricciones a las colectividades, de las cuales forman parte las congregaciones religiosas.

- El C. Espinosa: En términos claros, es exactamente lo que estoy diciendo.

- El C. Palavicini: Exactamente.

- El C. Espinosa: El artículo 3º, como a todos ustedes consta, trata única y exclusivamente de la enseñanza; en cambio, el artículo 129, también como a ustedes consta trata única y exclusivamente de las relaciones entre la iglesia y el estado, que viene a ser cosa muy distinta la una de la otra. Colocándonos en el terreno de la propiedad, se me ocurre preguntar. Qué ¿no es de razón elemental considerar que las cosas similares son las que deben ir siempre unidas? Es decir ¿no debe incorporarse a las escuelas lo que a las escuelas corresponde? ¡Claro que sí, señores diputados! El espíritu del artículo 129 fija la intervención del gobierno federal por medio de la ley, en las religiones, pero no fija ni se refiere en lo más mínimo a la intervención que el clero puede tener en las escuelas. Por otra parte, no sabemos todavía hasta dónde esta asamblea acepta y reconoce la existencia de la iglesia, así es que sería muy peligroso dejar esto para después y esta es la razón fundamental porque hoy vengo a pedir que aceptéis el artículo 3º tal como se encuentra propuesto por la comisión dictaminadora. Traía aquí algunas otras consideraciones respecto a las relaciones que debía tener el estado con la enseñanza y las que se le quedarán a la iglesia en el mismo sentido, pero se ha hablado ya tanto de este asunto, que voy a optar por suprimirlas. Nada más me voy a permitir, para aclarar conceptos, hacer unas cuantas rectificaciones a los argumentos expuestos por el licenciado Cravioto y por el licenciado Macías.

Son argumentos que hasta este momento no se han tratado y que, como dije a ustedes, vienen a razonar. No quiero tener la pretensión de que mis razones sean las buenas; creo que son verdaderas y buenas y por eso quiero exponerlas. El señor licenciado Cravioto dijo que no debe prohibirse enseñar la religión, sin aducir ninguna razón para que no deba prohibirse. Está visto que no se prohíbe con el artículo 3º enseñar ninguna religión, sino, todo lo contrario, se deja una libertad absoluta para enseñar todas las religiones existentes en el mundo, sólo que lo que el artículo exige es que la enseñanza de cualquiera religión no se haga en ningún plantel educativo,

sino que se enseñe en el templo, en el hogar. Eso es todo lo que a este respecto quiere y exige el artículo 3º.

Dice el señor licenciado Cravioto que al enemigo se le perdona, refiriéndose al clero (Voces: ¡no, no!) Está escrito su discurso. Si ustedes dicen que no, no tengo interés en sostenerlo. También se ha querido ejercer entre nosotros una presión moral, no diré por medio de una amenaza, sino bosquejando un peligro; se dice que si nosotros sostenemos el artículo 3º tal como está presentado por la comisión, provocaremos probablemente las iras del clero y se levantará arrollador y majestuoso un movimiento clerical que llevará por bandera la Constitución del 57... (Voces: ¡sí, no!) Está escrito. Pregunto a la asamblea si es cierto que se dijeron o no, estas palabras. (Voces: ¡sí, sí! ¡no, no!) Y que, CC. diputados, ¿los que nos hemos lanzado a la revolución dispuestos a morir vamos a intimidarnos, a temblar como mujeres ante esta amenaza? No, señores diputados, aquí es donde debemos consolidar lo que hemos sostenido con las armas en la mano; eso sería una cobardía, sería una traición muy grande a nosotros mismos y a nuestros ideales; temblar porque se pueda levantar un enemigo que sólo existe en la imaginación de esos señores, que quieren venir aquí a sugestionarnos con amenazas de peligro que no existen ni pueden existir, porque en la actual revolución no hemos peleado únicamente contra los opresores, contra los dictadores o contra los científicos, sino que hemos peleado de una manera muy franca, como le consta a toda la república, en contra del clero y ese no podrá levantarse en pie porque está deshecho. Así es que ¿dónde está el peligro? ¿Porque quieren ustedes ejercer presión moral con amenazas que no existen? ¿Qué nos creen tan niños para comulgar con ruedas de molino? Es preciso, señores diputados, que se convenzan de una vez por todas, de que a vuestros ardidés y amenazas políticas expondremos siempre todo el entusiasmo y toda la unión del elemento joven, unido íntima y estrechamente por los mismos sentimientos y por las mismas ideas.

Dijo el C. Cravioto que la salvación de la patria son escuelas, escuelas y escuelas; sí señor; pero escuelas donde se enseñe la verdad científica y no donde se enseñe absurdos; la escuela donde el fraile no pueda tener la más ligera intervención; esas son las escuelas que salvarán a la patria, que regenerarán al pueblo y es por esto que nosotros vamos a sostener el artículo 3º; es por eso que queremos que se apruebe de una vez por todas con esas indicaciones claras y precisas, de que ningún representante de ningún culto ni de ninguna corporación religiosa podrá tener ni la más ligera ingerencia en la enseñanza nacional, ya sea esta oficial o particular. Es por eso que nos permitimos proponer honradamente que se apruebe el artículo 3º tal como está y no que esto se deje para agregarse después a otro artículo, sea el 27 o el 129. Nosotros, señores, venimos a defender ese artículo

tal como está presentado y a pedir que se apruebe de una vez por todas, porque honradamente lo creemos necesario, porque lo creemos indispensable para salvar a la patria por medio de esas escuelas que dice el licenciado Cravioto, pero que haya siempre una restricción para que no se

pueda enseñar absolutamente ningún credo religioso. Dice el señor licenciado Macías que con este artículo se quita al hombre la libertad de aprender o de enseñar. Esto no es cierto; no vale ni la pena tomar en cuenta esta argumentación; es lastimoso que hombres de tanto peso intelectual como el licenciado Macías, nos vengán con sofismas de esta naturaleza. ¿Como va a ser posible eso? ¿A quién se quita el derecho de que aprenda lo que le dé su gana y enseñe lo que sepa, bueno o malo, verídico o real, fantástico o absurdo? El niño puede aprender en las soledades de su casa lo que le dé la gana; el sacerdote puede enseñar donde no sea escuela oficial o particular; además, tiene el periódico, el libro y otros medios. Eso no está comprendido en el artículo 3º. ¿Dónde se le quita al hombre la libertad de aprender? ¿Dónde se le quita al sacerdote la libertad de enseñar, cuando hasta el púlpito tiene para enseñar lo que quiera?

Mucho podría decir sobre este argumento pero he hablado demasiado y voy a terminar. No hay que olvidar, y me refiero a la juventud que está conmigo en sentimientos y en ideas, que el crimen, o más bien dicho, el delito más grande de la dictadura porfiriana fue no haber dado instrucción verdadera, racional, es decir, laica, al pueblo mexicano; lo entregó de una manera criminal en brazos del clero para que le enseñara todas sus doctrinas absurdas y poderlo tener de esta manera encadenado a la ignorancia y gobernarlo a su antojo, bajo las formas del despotismo más brutal y humillante.

Y si nosotros no nos oponemos ahora a que se restrinja esa libertad de que gozaba el clero, llevaremos al gobierno a que quede en condiciones - me refiero no al gobierno de mañana, sino al gobierno de quién sabe cuándo-, de que vuelva a cometer un crimen nacional y nosotros habremos contraído, por este solo hecho, una gran responsabilidad ante la historia. Si por debilidad engañamos al pueblo, violamos nuestros propios sentimientos y transigimos con los oradores del contra, un remordimiento cruel y eterno maldecirá la conciencia de cada uno de los débiles y el fallo sereno de la historia, al juzgar su conducta en esta honorable asamblea, será terrible; los maldecirá y los maldecirá con sobrada justicia. Así es, señores diputados, que yo os exhorto a que en nombre de toda la sangre que se ha vertido por los principios que aquí estamos discutiendo, votemos por el artículo 3º tal como lo ha presentado la comisión, y si no, que las viudas y huérfanos de todos los miles y miles de hombres que han caído para no levantarse jamás por la conquista de estos sagrados principios, nos maldigan desde la mansión donde se encuentren. (Aplausos.)

15.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se pregunta si está suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa sírvase ponerse de pie. Si está suficientemente discutido. Se va a poner a votación el dictamen de la comisión respecto al artículo 3º de la Constitución, que dice:

"Art. 3º.- La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

"Ninguna corporación religiosa, ni ministro de ningún culto podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

"Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

"En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria."

Se procede a la votación.

- El C. Rodríguez: Yo no, porque me parece muy débil.

- El C. Calderón: Pues entonces que salve su voto porque es neutral y no vale.

- Un C. secretario: Dice que entonces vota "no." Por orden de la presidencia se hace saber a la asamblea que se prohíbe hacer demostraciones durante la votación.

Se procedió a la votación.

16.

- El C. secretario: El artículo fue aprobado por 99 votos contra 58.

Votaron por la afirmativa los CC. diputados: Adame, Aguilar Cándido, Aguirre, Allende, Alonzo Romero, Ancona Albertos, Andrade, Aranda, Arteaga, Avilés, De la Barrera, Bojórquez, Bórquez, Bravo Izquierdo, Calderón, Cano, Cañete, Casados, Del Castillo, Cedano, Cervantes, Céspedes, Colunga, Dávalos Ornelas, Dinorín, Dyer, Enríquez, Espeleta, Espinosa, Ezquerro, Fernández Martínez, Franco, Gámez, García Adolfo G., García Emiliano C., Garza Zambrano, Giffard, Góngora, González Alberto M., González Torres, Guerrero, Gutiérrez Herrera Manuel, Hidalgo, Ibarra, Ilizaliturri, Jara, Labastida Izquierdo, Leija, Limón, López Guerra, López Ignacio, López Lira,

Madrazo, Manjarrez, Manzano, Márquez Rafael, Martínez Epigmenio A., Martínez de Escobar, Martínez Rafael, Mayorga, Mercado, Monzón, Moreno, Múgica, Nafarrete, Navarro Luis T., Palma, Pastrana Jaimes, Payán, Pereyra, Pérez Celestino, Pintado Sánchez, Prieto, Ramírez Llaca, Ramírez Villarreal, Ramos Práslow, Recio, Rivera Cabrera, Robledo,

Rodiles, Rodríguez Matías, Roel, Rojano, Román, Romero Flores, Rosales, Ross, Ruíz, Silva, Sosa, Tépal, De la Torre, Torres, Truchuelo, Vázquez Mellado, Vega Sánchez, Victoria, Vidal y Villaseñor Adolfo.

Votación por la negativa los CC. diputados: Aguilar Antonio, Aguiar Silvestre, Alvarado, Amaya, Castañeda, Castaños, Cepeda Medrano, Cervantes Daniel, Cravioto, Chapa, Dávalos, Dávila, Dorador, Fajardo, Garza González, Garza, Gómez Palacio, González Aurelio L., Guzmán, Herrera Alfonso, Jiménez, Juarico, Lizardi, López Lisandro, Lozano, Macías, Márquez Joseafat F., Martí, Meade Fierro, Méndez, Navarro Gilberto M., Ocampo, Ochoa, O'Farril, Ordorica, Palavicini, Peralta, Perusquía, Pesqueira Reynoso, Rodríguez González. José M., Rouaix, Sánchez Magallanos, De los Santos, Sepúlveda, Silva Herrera, Solares, Solórzano, Suárez, Ugarte, Verástegui, Villaseñor Lomelí, Von Versen, Zavala Dionisio, Zavala Pedro R., y Rojas.

(Aplausos, hurras, voces: ¡Viva la revolución! ¡viva el C. primer Jefe! ¡la patria se ha salvado! Aplausos prolongados.)

17.

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL

- El C. Ramos Práslow: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ramos Práslow.

- El C. Ramos Práslow: Desde que puse los pies por primera vez en este recinto augusto, me tracé el propósito de no echar leña en la horzana que se formó por el desbordamiento de las pasiones más candentes; pero veo que es necesario echar más leña en esta horzana, porque su calor ha servido para hacer análisis cualitativos de muchos hombres y poder decir a algunos de

esos hombres, como al señor Palavicini, devotos en Veracruz en la época de la intriga y del huachinango fresco: ¡son indignos de que podamos llamarlos verdaderos revolucionarios y merecedores a título de "insuficiencia," de que los ahoguemos en el mar insondable de nuestro desprecio! (Aplausos.) Yo creía que ya se había interpuesto valiosas influencias para borrar agravios y apagar odios: pero no, señores, nada de esto ha sucedido, y ya me explico por qué un talentoso diputado y excelente amigo mío, que no tiene otra cosa que ofrecer que su memoria, me ha hecho reír de muy buena gana al explicar, como un náufrago, Palavicini, fue salvado, recurriendo al milagroso conjuro de hacer siniestras revelaciones de fogonazo y a las demostraciones experimentales de mentiras convencionales. Sea como fuere, y aunque aquí no están todos los que son ni son todos los que están - lo digo por el señor Palavicini-, el hecho concreto, incontrovertible y palpable es que el pueblo mexicano atisba nuestras actitudes y está pendiente de nuestros labios para saber si esta revolución, si la presente revolución constitucionalista ha de producirle en el corazón, el inmenso dolor de perder las esperanzas abrigadas. (Aplausos.) Los hombres desplomándose gallardamente en los campos de batalla, los sacrificios de tantos mártires que fueron despedazados lentamente por los esbirros de la dictadura y las caravanas de mujeres y niños harapientos en brazos de la miseria, marchan llevando sobre sus hombros el pesado fardo de sus desgracias. Son hechos, señores diputados, que nos hablan elocuentemente para que no permitamos que vuelvan, cueste lo que cueste, y suceda lo que suceda, los viejos tiempos, los tiempos aquellos que son oprobio y vergüenza de nuestra historia; y esos tiempos no volverán, y no volverán aunque todos los fanatismos rabiosos e imponentes nos lancen sus jaurías y aunque de rodillas lloren lágrimas de sangre -lo digo por el señor Palavicini - , los eternos reaccionarios, los hombres sin fe, sin esperanza, esos tiempos no volverán. Ahora, después de esto, permitiéndome que os cuente una historieta vulgar bien conocida por todos ustedes, es una historieta semi - ortodoxa: corrían los tiempos bíblicos, el mundo estaba lleno de fuentes maravillosas que brotaron al contacto de la mágica vara de Moisés, vara que buena falta hace ahora para tocar a muchos corazones endurecidos. Reinaba en Jerusalén Salomón, el autor del "Cantar de los Cantares" el rey sabio, y sucedió que un día, en un mismo tugurio, a la misma hora y probablemente - no lo dice la fábula- bajo el imperio del mismo macho, dos mujeres parieron criaturas de cutis de alabastro y cabellos rubios; una de ellas murió y enseguida la madre, no hallando qué hacer, mientras su compañera de miseria dormía profundamente, fue y con sigilo le colocó el niño muerto, extrayéndole el niño vivo, y entonces, la madre del niño vivo, cuál furia desencadenaba, corrió ante Salomón en demanda de justicia; ya una vez las mujeres en presencia del rey sabio, éste llamó a un pretoriano de anchas espaldas, de recia musculatura y de tajante espada en la mano y le ordeno que dividiera al pequeño, entregándole una mitad a cada una de aquellas mujeres, y entonces, la madre buena, la esforzada, la que había parido a su hijo, loca de dolor se abrazó a los pies de Salomón pidiéndole clemencia y la otra, la pérfida, la ingrata, la pícara, palideció entonces y clavó la vista sobre el abigarrado mosaico del pavimento, y Salomón ordenó que se entregara el niño vivo a la madre buena, a la que valientemente lo había defendido. Así, nosotros en la Cámara, señores diputados, los de la derecha representan a la madre mala, a la que no defendió

a su hijo y nosotros, los orgullosamente revolucionarios y sinceros jacobinos, defendemos a la revolución y nos oponemos enérgicamente a que caiga de nuevo en las manos de ese padraastro

de la humanidad que se llama clericalismo. (Aplausos.) Nosotros no traemos aquí a colación al Primer Jefe para sucias intrigas de política; el Primer Jefe está muy alto, el Primer Jefe es un gran hombre; al Primer Jefe yo, más que nadie, lo estimo y lo respeto profundamente, porque él, al iniciar la revolución constitucionalista, supo continuar valientemente en la magna obra de redención iniciada por el apóstol mártir y porque - señores diputados, hay que fijarse -, él supo ofrecer en holocausto de la revolución la vida de su hermano, sacrificando el cariño fraternal, demostrando ser un jefe patriota, un caudillo incomparable, y otorgando a la patria la mejor garantía de que los principios existirán siempre sobre los hombres y no los hombres sobre los principios. (Aplausos prolongados.)

18.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini, (Voces: ¡no, no; sí, que hable!)

- El C. Palavicini: ¡Oh, espíritu liberalesco de los liberales radicales que campea en los señores que no quieren concederme el derecho de defensa! Señores diputados: mis primeras frases ahora que la indignación del debate ha pasado, tienen que ser y deben de ser para felicitar a los que han sostenido el dictamen por su triunfo de parlamento. Ninguna objeción hay que hacer a los hechos consumados y yo uno mi aplauso a los de ustedes y celebraré que nosotros hayamos sido los equivocados; si así fuere, que sea para bien de la patria; no hay, pues, ya nada que cause indignación para mí, a mí me indignan las torpes ideas; pero no los hombres, los hombres me causan respeto o hilaridad; el señor Ramos Práslow está clasificado entre los últimos, entre los que me causan hilaridad. (Risas.) Diógenes, señores diputados, que es un filósofo del que no se han acordado los oradores de este lado en este largo debate. Diógenes decía que había ido a la feria, pero que si había encontrado allí mucha gente, había encontrado muy pocos hombres. Vengo de allí, allá hay mucha gente, pero encuentro pocos hombres. Cuando hay un coronel sin ningún logro militar lo tenéis que escuchar forzosamente considerándolo un Bonaparte. Los militares valientes, esforzados, gloriosos, callan siempre y guardan silencio, cuando se trata de sus verdaderos hechos de armas.

- El C. Aguirre: ¿Me permite usted explicar un hecho?

- El C. Palavicini: Sí señor.

- El C. Aguirre: El C. coronel Ramos Práslow jamás dice que es coronel y ha estado...

- El C. presidente: Tenga usted la bondad, señor general Aguirre, de pedir la palabra cuando quiera hacer uso de ella.

- El C. Aguirre: La he pedido, señor. ¿Me permite usted seguir exponiendo hechos?

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Aguirre: Decía que el C. coronel Ramos Práslow jamás ha dicho que es coronel y que me ha acompañado en más de quince combates.

- El C. Palavicini: Hay, señores, coroneles y coroneles, hay hombres de armas y hombres "armados;" el señor Ramos Práslow es de éstos últimos; pero señores diputados, yo había ofrecido a esta asamblea y tuve el propósito firme de cumplir mi promesa, de no hacer las cuestiones personales motivo de distracción, necesitamos el tiempo para asuntos tan trascendentales como lo que tenemos pendiente. El venir a comparar aquí a una parte de la asamblea con una madre parida, es una alusión poco feliz del distinguido colega señor Ramos Práslow. Ese cuentecito de la madre buena y la madre mala es una cosa vieja y yo esperaba escuchar de labios del señor Ramos Práslow en esta tribuna, qué es lo que sabe de licenciado, qué es lo que sabe de abogado...

- El C. Ramos Práslow, interrumpiendo: Lo que usted sabe de ingeniero.

- El C. Palavicini: Es posible, señor Ramos Práslow, pero hasta ahora, desde que he venido a esta tribuna no he podido escuchar del señor Ramos Práslow más que el descontento de oírme, la mortificación de escucharme, sus siseos, sus interrupciones con monosílabos, pero nunca de la materia del debate. Y bien, señores, yo les ofrezco a ustedes ocuparme siempre aquí del objeto para el cual fuimos convocados, yo sé también hacer agresiones, yo sé ser duro también, sólo que mis propósitos al venir a esta asamblea es ayudar, colaborar en las cosas serias, y si es preciso que en las cosas serias haya también sainetes, yo le ofrezco al señor Ramos Práslow que cuando él los represente, yo tomaré un número y vamos a ver qué tal lo hacemos. Señores diputados: sería un novedad que en el parlamento no hubiese divergencias, aquí tenemos que encontrarnos constantemente con diferencias de ideas entre unos y otros sobre detalles; habéis encontrado que en todos esos grandes debates sólo ha habido diferencias en cuestión de detalles y que todos hemos estado de acuerdo en las restricciones que han sido objeto de debate, pero ustedes han escuchado que los oradores que han tratado el asunto en serio, es decir, la gente seria, ha tratado aquí el asunto del debate y los otros no han podido hacer otra cosa que interrumpir, siguiendo su labor,

sólo que de hoy en adelante ofrezco a los señores que me interrumpen sistemáticamente que en cada caso y precisamente a ellos voy a contestar sus alusiones personales, porque si son alusiones simbólicas o mudas o son al estilo de la justicia de Salomón, yo también voy a hacer mi justicia a mi manera; yo voy a hablar aquí a los señores diputados - ni de la madre parida que era buena, ni de la madre parida que era mala.

- El C. presidente, a las 9.05 p.m: Se levanta la sesión.

El jefe de sección de taquigrafía,

JOAQUIN Z. VALADEZ.

18-12-16

Núm. Diario:29

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 18 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO I - NÚM. 29

16a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide..... la tarde del lunes 18 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se pasa lista. Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Ocupa la presidencia el C. Cándido Aguilar. Se da cuenta con los asuntos en cartera. Son nombradas comisiones para visitar al C. Curiel y dar el pésame al C. Medina. Se da lectura a algunos dictámenes y prestan la protesta de ley los CC. José F. Gómez y J. Pilar Ruiz. - 2. El C. Fernández Martínez pide que permita la entrada a las galerías a todas las personas que así lo deseen. Se concede la palabra al C. Rojas para contestar alusiones personales. Durante su discurso es interrumpido por los CC. Aguirre, Chapa, y otros para rectificaciones, mociones de orden y protestas. - 3. Se suspende el uso de la palabra al orador y, consultada la asamblea, se resuelve dársela de nuevo. - 4. Después de leído el artículo 13 del reglamento se concede la palabra al C. Calderón. - 5. Se lee el dictamen relativo al artículo 4º del proyecto y se pone a discusión. El C. Silva interpela a la comisión y le contesta el C. Colunga. Hablan en contra los CC. Ibarra y Andrade; en pro el C. Herrera. - 6. Vuelve a ocupar la presidencia el C. Luis Manuel Rojas. Hablan en pro del C. Nafarrete, Colunga y Cepeda Medrano y en contra el C. Machorro y Narváez. - 7. Se considera el asunto suficientemente discutido y se procede a la votación. - 8. Es aprobado el artículo y se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

1.

A las 4:10 el C. prosecretario López Lira pasó lista resultando una asistencia de 149 CC. diputados.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- Un C. secretario: El acta de la sesión anterior dice así: (leyó.) Está a discusión. ¿No hay quien tome la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.

- El C. Chapa: Pido la palabra únicamente para suplicar a la presidencia se sirva decirme si estoy incluido en la lista de los que votaron por la negativa.

- El C. presidente: Sí señor, está usted incluido.

- Un C. secretario: ¿Hay alguna otra persona que desee hacer uso de la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Aprobado.

PRESIDENCIA DEL C. AGUILAR CÁNDIDO. El C. secretario Lizardi da cuenta de los siguientes asuntos que hay en cartera:

El ciudadano diputado Peñaflor David pide licencia indefinida para dejar de asistir a las sesiones y que sea llamado su suplente. - Aprobado.

El ciudadano diputado Curiel Rafael avisa que no asiste a las sesiones por encontrarse enfermo, pidiendo la licencia respectiva.

- Se le concede.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se nombra en comisión a los CC. diputados Manzano y Rodríguez para que pasen a visitar al C. diputado Curiel, manifestándole el deseo de esta asamblea acerca de su pronto restablecimiento. Igualmente, por acuerdo de la presidencia, se nombra en comisión a los CC. diputados Castañeda y Castañeda y Ciro B. Ceballos, a fin de que pasen a manifestar la condolencia de esta asamblea al C. diputado Hilario Medina.

La secretaría da cuenta con una iniciativa del ciudadano Andrés Dávila, que propone adicionar la fracción 10a. del artículo 73 del proyecto de Constitución.- Pasa a la comisión de Constitución.

La diputación de Yucatán presenta una iniciativa que tiende a modificar algunos de los preceptos de las Leyes de Reforma.- Se turna a la comisión de Constitución.

La secretaría da lectura a los dictámenes formulados por la comisión de Constitución y que se refieren a los artículos 7º., 9º., 10º., 11º. y 12º. del proyecto. - Se mandan imprimir, fijándose para su discusión el día de mañana para los artículos 10º., 11º. y 12º. y el día 20 de presente para los artículos 7º. y 9º.

En seguida el C. presidente toma la protesta de ley a los ciudadanos José F. Gómez y José Pilar Ruiz, diputado suplente, el primero,

por el 16o. distrito de Oaxaca y diputado suplente, el segundo, por el 1er. distrito de Michoacán. Fueron acompañados en el acto de la protesta por los ciudadanos secretarios Lizardi y Truchuelo.

- Un C. secretario: En atención a que los artículos 10, 11º y 12 del proyecto no han tenido observación alguna de parte de la comisión, la presidencia, después de dar el trámite acostumbrado, consulta, por conducto de la secretaría, a la asamblea si, caso de que haya tiempo en la sesión de hoy, podrán ser discutidos. (Voces: ¡sí, sí!) Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie.

Aprobado.

2.

- El C. Fernández Martínez: Pido la palabra para comunicar a la asamblea algo que le interesa saber, a fin de remediarlo. (Voces: ¡tribuna, tribuna!) (Pasa a la tribuna.) Señores diputados: al entrar a esta sesión me enteré de que un gendarme, instalado en la puerta de este Congreso, no permitía la entrada a personas que no estuvieran decentemente vestidas. Yo creo, señores diputados, que por conducto de la honorable presidencia, debemos indagar qué agente o autoridad es la que ha dictado esas órdenes, a fin de que las retire, pues creo injustificado que no se permita la entrada a personas de la clase humilde, toda vez que, siendo este un lugar de educación cívica, el venir aquí podría servirles de instrucción para el porvenir. (Aplausos.)

- Un C. secretario: La presidencia ya dispone que se haga la averiguación que indica el señor diputado Fernández Martínez.

La presidencia consulta sobre la siguiente cuestión: el reglamento del Congreso previene que los señores diputados no fumen durante las sesiones; pero por algunos ha sido infringida esta disposición y muchos fuman de hecho. Como quiera que debemos dar un ejemplo de respeto, se consulta a la asamblea si se autoriza a los señores diputados para que fumen, o, en caso contrario, para que se cumpla con el precepto. Las personas que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Hubo minoría.

- El C. Navarro Gilberto M.: Si prohíben fumar en la sala, tendríamos que salir a los pasillos y se quedaría sin quórum la sesión.

- Una voz: ¡Que masquen tabaco! (Risas.)

- El C. Martínez de Escobar: Para una aclaración, una aclaración que tengo que hacer antes del debate. En las sesiones anteriores, muy principalmente en la última, se ha venido infringiendo en un punto el reglamento de una manera ostensible en el siguiente caso: cuando se van a inscribir los oradores para que se les dé la palabra para hablar en pro o en contra, no se le da la palabra primero a uno y después a otro, sino que, después que habla el del contra pide la palabra la comisión para defender su dictamen y luego la mesa le da la palabra al del contra, no fijándose en las disposiciones relativas del reglamento, que dicen terminantemente que los oradores del pro y del contra serán los que se turnarán en la tribuna. Así está dispuesto en el artículo relativo, que me voy a permitir leer, señor presidente:

"Art. 97. - Los miembros de la Cámara hablarán alternativamente en contra o en pro, llamándolos el presidente por el orden de las listas."

Esto quiere decir que cuando hable el de la comisión, no se interrumpa el orden que establece el artículo en las disposiciones relativas, como sucedió en la sesión pasada y en las anteriores, en que este orden se infringió. Hago esta aclaración, muy atentamente, para que en lo sucesivo no se violen las disposiciones contenidas en estos artículos, pues podría ser que se consideraran por algunos, de mala fe y no sean válidas.

- El C. presidente: Pierda cuidado su señoría, que a los treinta años que tengamos de estos ejercicios, aprenderemos el reglamento.

- Un C. secretario: Habiendo terminado la discusión del artículo 3º., se concede la palabra al C. diputado Rojas.

- El C. Rojas: Voy a ocupar un poco la atención de esta honorable asamblea para contestar a algunas alusiones personales, rectificar hechos y levantar el campo, como se levanta después de una gran batalla. Antes de todo, deseo que quede en claro cuál es la ley reglamentaria que rige a esta asamblea respecto a alusiones personales; porque resulta que una de las enmiendas hechas al reglamento de la Cámara es precisamente la de que no se permite hacer ni contestar alusiones personales. Ciertamente que esta prescripción fue el único pensamiento que figuró en las reformas del reglamento, que pertenece al señor Aguirre Berlanga y, francamente, encuentro que esto es absurdo, y lo voy a probar. Estoy en la inteligencia de que el señor Aguirre Berlanga pensó

que no se deben tolerar las injurias o las ofensas personales ni su contestación en esta Cámara, por una razón que a todo el mundo se ocurre; pero se confundió seguramente en la redacción por la muy apreciable comisión que presentó esta reforma, en la cual figura mi distinguido amigo y compañero de Cámara, el señor Silva Herrera, y quedó consignado el artículo en una forma que no se debe permitir, por que las alusiones personales son necesarias en estos casos. Se dice que una persona dijo tal o cual cosa, y en este caso, es muy justo que esa persona ponga los puntos sobre la íes y diga con toda verdad qué fue lo que dijo. De manera que la prohibición absoluta respecto a alusiones personales, debe fijarse por esta Cámara y establecer una cosa racional, poniendo de acuerdo el reglamento de la Cámara con las reformas

que presentó la comisión. Conciliando ambas resoluciones, creo que la parte que debe aprobar la Cámara es esta: "Deben hacerse alusiones personales y se podrán contestar cuando termine el debate del artículo relativo o en la sesión inmediata," como lo prescribe el artículo 105, si mal no recuerdo. Por tanto, señores diputados pienso que estoy en mi perfecto derecho y he pedido la palabra, como antes he manifestado, con el objeto de rectificar hechos, contestar alusiones personales y levantar el campo después de una gran batalla porque justamente ha terminado el debate del artículo 3º. y es en la sesión inmediata cuando deben hacerse declaraciones en este sentido.

Refiriéndome a las alusiones personales, mi distinguido compañero y amigo el C. diputado coronel Alvarez se nos ha presentado como un hombre inteligente y un futuro orador parlamentario; pero tanto cuanto tiene en este sentido, creo que le falta experiencia en asuntos políticos y ha empleado todo su talento para hacerme una inculpación original. Me acusa en mis ataques políticos, ya famosos en la Cámara en la sesión pasada, poco más o menos de la misma falta de que ya había contestado a mi distinguido amigo el C. diputado Román Rosas y Reyes, con el dictamen, y de que fuí yo inconsecuente y falto de valor civil. Dice el señor diputado Alvarez que fuí yo inconsecuente, porque la Cámara, sin excepción, tributó un aplauso de despedida al inteligente señor licenciado Aguirre Berlanga, cuando tuvo necesidad de ir a ocupar el puesto de subsecretario de gobernación y, naturalmente, reflexiona el C. diputado Alvarez que, cuando de esa manera se despide a un miembro de este Congreso Constituyente, es porque toda su labor ha sido patriótica, y estoy en lo justo en esta interpretación.

- El C. Alvarez: Sí, señor.

- El C. Rojas: Para que usted comprenda una de las muchas lecciones que le dará la vida parlamentaria, le voy a referir un hecho que le dará experiencia. En la XXVI legislatura, cuando ya habían pasado los sucesos de febrero y el gobierno de la república estaba en manos de la usurpación huertista, y en el segundo período de sesiones, si mal no recuerdo, el ex diputado Querido Moheno fue a solicitar una licencia de la asamblea con objeto de poder hacerse cargo de

la secretaría de relaciones exteriores. Entonces Moheno era una de las figuras del parlamento a que me refiero; tenía grandes amigos y grandes enemigos, como tiene todo aquel que libra batallas de este género; pero, justo es decirlo, se le tributó un ruidoso aplauso por aquel suceso; ¿sabe usted de dónde salió el aplauso más nutrido? del banco de los maderistas y opositores, donde estaban muchos revolucionarios que después han venido a demostrar grandes aptitudes en el campo de batalla. De esta manera, mi distinguido amigo, verá que en la vida política a los enemigos políticos que huyen, también se les tributa aplausos y si no un aplauso, cuando menos una aprobación. Por lo demás, así como he sido yo duro, pero justiciero, con la conducta pasada del señor Aguirre Berlanga, que no olvidará el señor Berlanga, a mi juicio está ya justificada, porque otra vez que el señor Berlanga quiera obrar conforme a sus convicciones para encabezar reuniones políticas de un grupo que tiene tendencias definidas en la vida parlamentaria, primero se separa del gobierno a que pertenece, para tener la libertad de acción. Ahora quiero dar prueba de mi lealtad y demostrar que soy consecuente con mis actos, siendo yo mismo quien dé lectura en esta asamblea a unas significativas declaraciones que acaba de hacer el señor Aguirre Berlanga. (Leyó un artículo de "El Pueblo.") Pues el árbol se conoce por sus frutos y, si esta ha sido la consecuencia de mi ataque político, las consecuencias que él ha tenido demuestran que tenía yo razón al buscar esta solución. Nosotros sabemos que el señor Aguirre Berlanga ha sido sincero, aun cuando estaba equivocado. La patria sabe, por boca de las personas más autorizadas de este Congreso, que el señor Aguirre Berlanga sigue siendo leal al C. Primer Jefe y que no hay absolutamente nada tachable en los acontecimientos pasados y que, de otra manera, mal interpretados podrían traer inconvenientes a la marcha política del país. Por lo demás, quiero aprovechar esta oportunidad para hablar un poquito más de la imprudencia en la política. Realmente la tacha era muy fuerte para una persona que debía ser más circunspecta; pero, señores diputados, la poca educación política la debo únicamente a cinco o seis años de lucha y hasta este momento la debo única y exclusivamente a una deferencia que hacen algún tiempo me dispensó uno de los diputados que está aquí presente, mi distinguido amigo el señor diputado Manzano, con quien tengo una deuda de gratitud, porque fue uno de los pocos hombres que tuvo el valor de lanzar, a mi modo de ver, al presentar al señor Madero...

- El C. Aguirre: No se oyó.

- El C. Rojas: Pues bien, eso no lo puede decir el C. diputado Rosas y sólo pido que mi distinguido amigo el C. diputado Alvarez, a quien no tengo inconveniente en tributar mi saludo, tome nota de la lección y, por lo demás, seguiré cometiendo las imprudencias que vengan a cuento, en cumplimiento de mi deber. Ahora bien, voy a la tercera parte de mi refutación; ahora trataré de levantar el campo, porque en términos militares, levanta el campo aquel que ha ganado la victoria, y creo que la victoria de ayer, por consiguiente, la ganó el Congreso Constituyente, así como toda la república, toda vez que, siendo el presidente del Congreso, rendiré el parte de la victoria señalando quiénes han estado a la altura de su papel y que merecen el aplauso. Sobre los incidentes que

van ocurriendo en el curso de este histórico Congreso Constituyente, no hay un juicio exacto entre los CC. diputados que lo forman, porque quizá, en primer término, no tienen la costumbre de juzgar estos asuntos con serenidad, pues no es una novedad la hipocresía que se usa en política. Así, por ejemplo, se ha juzgado que en este recinto hay dos grandes grupos, dos partidos, el de los individuos de la derecha y el de los de la izquierda, según que se coloque al frente o en la tribuna. Estos dos grupos han venido representando una tendencia bien definida, bien marcada; sus aspiraciones forman la característica de este Congreso, y se han olvidado absolutamente de una circunstancias especial: ninguna de las dos agrupaciones puede reclamar el triunfo de los éxitos pasados. La verdadera composición del Congreso es esta, señores diputados y me admiro que haya pasado inadvertida para casi todos: Hay un grupo de diputados de cerca de cincuenta o sesenta miembros, que son las personas que tienen, por circunstancias especiales, el propósito de sostener en este Congreso el proyecto del C. Primer Jefe tal como fue presentado, y tienen esa obligación moral, por varias razones: algunos, porque han contribuido a darle forma jurídica; es natural que estos señores tengan la obligación de ser los mantenedores de esas ideas; otros, porque son adictos personales del Primer Jefe, que no quieren discrepar absolutamente en sus ideas; y otros, por circunstancias especiales que no pueden mencionarse, porque escapan en estos momentos a mi perspicacia; pero creo que todas estas circunstancias son dignas de encomio, formando lo que, a mi juicio, debe llamarse el grupo liberal carrancista. Hay, además, otro grupo formado por casi más o menos el mismo número de diputados. Yo creo que los señores muy apreciables de los bancos de la derecha, y que verdaderamente están formulando otro grupo, son también cincuenta o sesenta. Estos apreciables compañeros nuestros se han caracterizado porque representan el criterio francés en la política, en todos los casos, y lo han manifestado así hasta en sus pequeños detalles. Por consiguiente, cuando se clasifique históricamente a los partidos que indudablemente se han de formar, que han de nacer, para bien de la república, de este Congreso, porque se necesitan para que haya democracia, que no podría existir sin que hayan varios partidos, esos partidos van a ser el liberal clásico, que representa los principios conquistados por los pueblos de habla inglesa y que tienen su aplicación en México y que reclaman los antecedentes de la Constitución de 57, y los que quieran o que tomen como modo - lo a la culta y heroica Francia, que nos ha dado también libertad y hermosos modelos que imitar; pero creo que para la designación inmediata y transitoria, la denominación propia - no hablo de la denominación histórica que va a convenir -, y que debe ser respetable, la denominación propia es: liberales carrancistas y jacobinos obregonista. (Murmulllos, gritos de los de la izquierda.) (¡Todos somos carrancistas! ¡Primero carrancistas!)

- El C. Rojas: Yo no sé por qué se alarman tanto mis buenos compañeros. (Voces: ¡Por la calumnia!)

- El C. Rojas: Yo no calumnio a nadie, mis distinguidos compañeros. (Confusión, murmullos.)

- El C. diputado: Yo tengo derecho de hablar....

- El C. Rojas: Pues yo digo, lo que dijo....

Acaso no sea justamente interpretado por mí como lo fue por el C. diputado Aguirre; pero el señor coronel y amigo mío, el señor diputado Alvarez, a quien aprecio de un modo especial, dijo en esta tribuna que el jefe de los jacobinos era el ilustre manco de León. (Voces: ¡no, no!) ¿Hay en eso alguna ofensa, algún inconveniente? (Voces: ¡Sí, sí! Varios diputados quieren tomar la palabra.)

- El C. Chapa: Las alusiones personales se deben contestar en la tribuna, para que no se entablen diálogos.

- El C. Rojas: Pues bien, señores diputados, no debe darse a mis palabras más que el valor que realmente tienen. Si ustedes me hubieran dejado con libertad en la última sesión, no se hubieran sentido tan lastimados. No pude sentar la conclusión, después de haber expuesto las premisas, por el temor que sentía, de que el señor presidente Aguilar, después de haber hecho declaraciones graves, me suspendiera en el uso de la palabra. De manera que yo ruego a los señores diputados de la derecha, que si creen que soy un hombre sincero y patriota... (Voces: ¡No, no, no!) ¿Por qué no? Si yo cumplo simple y sencillamente con mis convicciones y me encamino a tomar partido entre todos para llegar a un efecto político. Nosotros estamos acostumbrados a esconder nuestros sentimientos interiores, pues treinta años de dictadura nos han dado una mala educación y no han sido suficientes los cinco años de revolución para dejarnos libres de prejuicios, y aunque no tenga consecuencias, lo digo para satisfacción de todos y para bien del país. Nada tiene de particular lo que he dicho respecto al señor general Obregón, de que haya obregonistas, pues Obregón es uno de los grandes hombres de la revolución, y tiene derecho para ocupar el alto puesto que ha conquistado, como tiene derecho de ocuparlo cualquier otro ciudadano. No hay en esto ningún crimen ni delito; al contrario, yo creo que esto va a significar una gran verdad, que el partido tradicional católico ha muerto.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se consulta que si a todas las personas que han pasado a inscribirse se les permite el uso de la palabra.

- El C. presidente: ¿Vamos a seguir peleándonos toda la tarde?

- El C. De los Santos: Estas alusiones personales dan por resultado que ahora se han inscrito cinco o seis, los que a su vez hacen veinte alusiones y éstos otras sesenta y luego se llega a la raíz cúbica.

- El C. Rojas: Yo lo que les digo no es una enseñanza; así como el señor Alvarez dijo con mucho valor que el primer jacobino... (Voces.)

3.

- El C. presidente: Se suspende a usted en el uso de la palabra, porque de lo contrario, no vamos a hacer nada en toda la tarde. (Voces: ¡Abajo, abajo! ¡Que hable, que hable!)

- El C. Chapa: El señor Rojas tiene derecho para seguir hablando. Se está sujetando al reglamento. Está contestando las alusiones personales que se hicieron en la discusión del artículo 3º. (Voces: ¡Sí, sí, que hable!)

-El C. Rojas: Yo pido que la asamblea diga si me concede... Ya voy a terminar. (Voces: ¡Que hable, que hable!)

- El C. presidente, dirigiéndose al C. Rojas: Tiene usted la palabra.

- El C. De los Santos: Suplicamos a nuestro compañero Rojas, si es que ahora puedo llamarle así, que termine pronto, porque la patria nos está pagando quince pesos diarios, que hacen falta para otras cosas.

- El C. Rojas: Señores diputados: he perdido ya la principal hilación de mi discurso, por un motivo semejante a la vez pasada; pero celebro que ahora no haya sido recibido como un rechazo como la otra ocasión, porque no se conocía que yo no quería hacer ningún mal a la Cámara ni provocar ningún desorden, sino acercar un grupo a otro por medio del conocimiento que debemos tener unos de los otros. Yo creo que el partido conservador ha muerto en México para siempre; tuvo su epílogo en el Cerro de las Campanas; trató de surgir nuevamente a raíz del cuartelazo; pero ha desaparecido y no volverá a resurgir. De aquí en adelante van a salir dos grandes partidos: el partido liberal jacobino, que lleva el criterio francés, y el partido liberal clásico, que lleva las ideas de los pueblos de habla inglesa. Unas veces estaremos los liberales clásicos en la presidencia y los liberales jacobinos estarán en los barcos de la oposición, con todo derecho; y otras veces los liberales clásicos estaremos en los bancos de la oposición.

De esta manera, señores diputados, habremos cumplido con el deber que nos hemos impuesto de implantar en México verdadera política y la verdadera democracia. Por consiguiente, señores, yo no veo ningún inconveniente en lo que digo..... (desorden.)

Por último, la victoria no fue ni de un partido ni de otro, ni en la lucha del parlamento en este gran debate; ha sido el benemérito grupo independiente el que se lleva el mérito de los éxitos y las responsabilidades de la victoria, porque ese grupo ha triunfado, porque la razón y la independencia están de parte de uno de los grupos; le dan la victoria por una mayoría aplastante, como cuando nosotros hemos triunfado. Yo quiero llamar la atención sobre el particular. Los señores independientes, penetrados de todo su gran papel, son alrededor de cuarenta o cincuenta; hay muchos que deberían hacer como éstos; pero no se agrupan por no mostrar su verdadera filiación, y en esto consistiría el éxito del Congreso Constituyente. Creo yo que la solución que tuvo el famoso debate del artículo 3º., fue debida únicamente al grupo independiente, el cual primeramente apoyó al grupo liberal clásico, haciendo rechazar el dictamen de la comisión, porque era inconveniente e inútil. En el segundo debate, el grupo independiente, con valor civil, a pesar de todo, en esta honorable asamblea dio el triunfo a los CC. diputados de la izquierda y estoy muy satisfecho de ello, porque yo creo que ese triunfo fue apoyado por los señores diputados de la derecha para asegurar el éqito de la Constitución y obtener la paz de la república. Una gran parte de los hombres de armas de la revolución, son, hasta este momento, por una ley natural, jacobinos, sin que estén de acuerdo con las teorías de las libertades clásicas.

De manera que ahora estoy seguro que fuera de esta Cámara y en esta Cámara, se aceptará con gusto, beneplácito y buena fe, la Constitución que venga de aquí para lo venidero, que si hubiéramos triunfado en el debate del artículo 3º. Esa es mi opinión, lo digo sinceramente; antes de terminar quiero hacer méritos a quien los tiene; en primer lugar, al grupo independiente y en segundo, a ciertos individuos en lo particular. No ha pasado para mí inadvertido el hecho de que algunos compañeros se salieron de la asamblea por no tener el suficiente valor para votar..... (Voces: ¡Cobardes! ¡No es exacto!) Por otro lado he notado yo que el señor diputado Chapa, a pesar de que ordinariamente venía con un criterio jacobino, fue el primero que tuvo la lucidez, como lo he repetido tres o cuatro veces.... (murmullos), y lo vuelvo a repetir, porque aquí todos han sido revolucionarios sinceros. Pues bien, el señor Chapa, a pesar de que era de suponérsele con un criterio vacilante, por haber estado del lado contrario, estuvo firme y ha votado con nosotros. En cambio, los señores Aguilar, el señor Madrazo, el señor general Jara, el señor Rafael Martínez y muchos de nuestros compañeros, que han sido juzgados equivocadamente, creo yo que en esta ocasión han tenido un feliz acierto, han estado a la altura de su puesto, en primer lugar, porque pertenecen al grupo independiente y siguieron el criterio general acordado en ese grupo; y después, porque esto nos

demuestra de una manera palpable, que este Congreso es independiente y que el jefe lo deja con toda independencia, porque si tal no fuera, no se vería que el señor general Aguilar hubiera dado su voto por el grupo de la derecha...

.. - El C. Rodríguez José María. interrumpiendo: Pido la palabra. El criterio del señor general Aguilar ha sido siempre el mismo. Desde el año de 1915, en

que publicó la ley de instrucción en el estado de Veracruz, demostró que estaba por la enseñanza laica y que su manera de pensar estaba enteramente de acuerdo con el criterio de la revolución. Así es que no debe extrañar al señor Rojas el procedimiento del general Aguilar. El general Aguilar ha estado en su papel y lo hubiera estado siempre. (Voces: ¡sí, sí!)

- El C. Rojas: Espero que todos vamos a salir de acuerdo, como en el caso de una zarzuela cuyo nombre no tengo presente en este momento.

También quiero mencionar expresamente que algunos CC. diputados de Jalisco han venido a votar con el grupo de carrancistas declarados, simple y sencillamente porque los llamaban sus convicciones.

4.

- Un C. secretario: A las personas que se han inscrito para las alusiones personales, de conformidad con el artículo 13 del reglamento, se les concederá la palabra tan pronto como termine la orden del día. (Voces: ¡no, no!)

- Un C. diputado: ¡Justicia, justicia! Que hable aunque sea una sola persona.

- El C. Martí: Pido la palabra para un hecho.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se va a dar lectura al artículo 13 del reglamento:

"Art. 13. Los individuos del Congreso, aun cuando no estén inscritos en la lista de oradores, podrán pedir la palabra para rectificar hechos. Queda prohibido hacer y contestar alusiones personales mientras no se haya terminado el debate de los asuntos de la orden del día o de los que el Congreso o el presidente estimen de interés general. El presidente, en caso de desobediencia, llamará al orden al infractor y aun podrá suspenderle el uso de la palabra."

- El C. presidente: Estamos perdiendo el tiempo.

- El C. Calderón: Honorable asamblea: fijad bien vuestra vista en mi rostro, y veréis el disgusto, la tristeza, la pena, no sé cómo explicar la impresión que me ha causado el discurso del señor

licenciado Rojas. ¿Qué empeño es ese de distinguir un grupo de rabiosos jacobinos y otro de independientes de criterio esclarecido y sereno? ¿Qué empeño es ese, cuando demostrado ya, por el sentir de toda la asamblea, manifestado en el debate del artículo 3º., que todos somos intensamente radicales? Niego, señor licenciado; lo niego por mi honor y por lo que usted más estime. Niego que el general Obregón sea jefe de jacobinos. Nosotros no tenemos jefe alguno, y menos en este Congreso. (Aplausos.) Es un error grave, es un error gravísimo, el calificar de esta manera a un grupo y asegurar que el grupo independiente es el del criterio sereno. ¿Sabe usted que ese grupo está con el clásico liberal? Dice usted que el proyecto del Primer Jefe es indiscutible, y juro por mi dignidad que no ha venido a nuestra mente ninguna idea de oposición porque el Primer Jefe lo haya escrito; sino que lo hemos estudiado con independencia de criterio, y ¿a eso le llama usted ser opositor? Que , ¿no tenemos también conciencia de nuestra misión como diputados? Por lo demás, por lo que toca al licenciado Aguirre Berlanga, ¿qué empeño de volverlo a sacar todavía a colación como un equivocado, cuando tenemos nosotros la convicción de que no sería él capaz, porque nos consta por experiencia, de oponer una idea contraria al C. Primer Jefe, cuando lo tenemos en nuestra propia convicción y se ha comprobado por lo que ha contestado en la prensa? Felizmente para la patria, no hay aquí grupos ni banderías más que la de la política, señor licenciado..... (Aplausos de la izquierda.) En alto honor tengo para mí el ser radical, como lo sea cualquiera de los señores independientes; pero no quiere decir que tengamos aquí tendencias opuestas y lo va usted a ver cuando tratemos en esta asamblea de asuntos delicados; entonces verá usted cómo el sentir de la Cámara va a ser uniforme. Acaso para vergüenza de este Congreso haya alguien que no se atreva a manifestar la convicción honrada que debemos expresar todos en pleno siglo XX. Voy a terminar, porque no se debe cansar a esta asamblea con alusiones personales. La comisión creyó de buena fe que no nos ocuparíamos de estos juegos de politiquería. No, señores, no les extrañe que la diputación de Jalisco haya visto al señor Berlanga a su llegada a esta capital. El señor Berlanga fue gobernador de Jalisco y solamente los diputados de Jalisco son veinte. ¿Qué hay de extraño en que los hayan visto con él, si son amigos viejos? Y ¿qué hay de extraño en que la diputación de Tepic, Colima, Sinaloa y otras formen así como grupos de amigos, cuando en todas esas diputaciones hay elementos militares que pertenecen al cuerpo de ejército del noroeste? Es por demás estar haciendo aclaraciones. Nosotros no vinimos a disputar aquí ningún puesto de ninguna naturaleza. Nosotros queremos simplemente que se discuta esta Constitución con independencia de criterio; que no consideremos este proyecto como infalible, pues siendo así, no quiero decir, señor liberal clásico, que podamos ser considerados como opositores y, si nosotros no vamos a discutir con independencia

de criterio el tal proyecto, no seremos leales al Primer Jefe. (Aplausos prolongados.)

- El C. Alvarez: Pido la palabra para una aclaración. (Voces: ¡que hable, que hable!)

- Un C. secretario: Se va a dar lectura al dictamen en lo relativo al artículo 4º. del proyecto de Constitución.

"CC. diputados:

"El artículo 4º. del proyecto de Constitución, relativo a la libertad de profesiones es, substancialmente, el mismo de la Constitución de 1857 con algunas correcciones muy acertadas. Se emplea la palabra lícito, en lugar de las de útil y honesto; y no cabe duda que aquélla es más precisa y exacta que éstas en el caso de que se trata. Se resuelve en favor de los estados la cuestión que tanto se ha debatido acerca de cual debe ser la autoridad competente para expedir la ley reglamentaria de las profesiones llamadas liberales. La comisión introduce otra variación de forma en este artículo con el objeto de evitar que la autoridad administrativa pudiera creerse facultada en algún caso para privar a alguien del producto de su trabajo, cosa que no puede hacer más que la autoridad judicial.

"La comisión pidió permiso para retirar su dictamen relativo a este artículo, porque ha considerado que la prohibición relativa al comercio de bebidas embriagantes y a la explotación de casas de juego, es materia de reglamentación que tiene cabida en las facultades del Congreso para legislar acerca del comercio. La comisión no renuncia su propósito de estudiar las medidas eficaces para combatir los vicios de la embriaguez y el juego, sino que se reserva estudiar el lugar más adecuado en que deben consignarse dichas medidas.

"Proponemos, por tanto, que se apruebe el artículo 4º. del proyecto en la forma siguiente:

"Art. 4º. - A ninguna persona se podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, sino por determinación judicial, cuando ataque los derechos de tercero o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marquen la ley, cuando ofenda los de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

"La ley determinará en cada estado cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo."

"Querétaro de Arteaga, diciembre 16 de 1916.

"Gral. Francisco J. Múgica. - Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio. - Enrique Colunga."- Rúbricas.

Está a discusión. Las personas que deseen hablar en pro o en contra pueden pasar a inscribirse.

- El C. Silva: Para un hecho. Para interpelar a la comisión a efecto de que nos informe, mejor dicho, que nos diga ampliamente, cuando llegue su oportunidad, qué motivos poderosos tuvo retirar el dictamen relativo al artículo 5º. en lo referente a la venta de bebidas embriagantes.

- El C. presidente: Tiene la palabra la comisión.

- El C. Colunga: Señores diputados: el dictamen de la comisión respecto al artículo 4º. fue retirado con permiso de la asamblea; no se hicieron más modificaciones que suprimir lo relativo al comercio de bebidas embriagantes y casas de juego, porque la comisión cree que no es en la sección de garantías individuales donde debe ponerse esta prohibición; sino en la relativa a facultades del Congreso. La comisión cree que no renuncia al estudio de los medios adecuados para combatir estos vicios; sino que simplemente aplaza el estudio para el lugar correspondiente.

- El C. Ibarra: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ibarra.

- El C. Ibarra: El cumplimiento del deber que nos ha traído a este Congreso, me ha impulsado a venir a esta tribuna, aunque sin dotes oratorias, para respetuosamente pedir a ustedes se adicione el proyecto del artículo presentado por la digna comisión dictaminadora, con la cláusula siguiente: "Artículo 4º.- Además de las restricciones que la ley determinará, se declara ilícita y prohibida la elaboración del pulque, la importación y elaboración del alcohol para la preparación de bebidas, la del alcohol de cereales, cualquiera que sea su objeto y el consumo de bebidas embriagantes en el lugar de su venta. También se declaran ilícitas y prohibidas las corridas de toros, las tapadas de gallos, toda clase de juegos de azar y las casas de lenocinio en comunidad. Igualmente quedan prohibidas las tiendas de raya y los establecimientos similares."

Para fundar mi proposición voy a permitirme empezar leyendo a ustedes un cortísimo artículo sobre el particular, que apareció en el periódico "Pro Patria" que últimamente se repartió en esta "Cámara: Revolucionarios: - Marcamos la llaga, poned el remedio. Alguno de los actuales editores de "Pro Patria," que tuvo a honra colaborar al lado del viejo periodista liberal don Filomeno Mata, de acuerdo con el abnegado luchador potosino inició en "El Diario del Hogar," en plena dictadura

porfiriana, una formidable campaña contra el juego, atacando duramente garitos, casinos y loterías y logrando, aun en aquella época de depravación, algunos triunfos, que no otra cosa eran la forzada acción policiaca para suprimir

esos asquerosos antros de prostitución y degeneración de nuestro pueblo.

Los hombres del general Díaz, que pensaban eternizarse en el poder a virtud de la degeneración del pueblo mexicano, fomentaban con verdadero ahinco entre los mexicanos, cuantas diversiones canallescadas, cuanto vicio desagradable, cuanta costumbre licenciosa juzgaban oportuna a sus deseos. Fue así como los diestros españoles tuvieron sus mejores filones metálicos en las plazas de la república; fue así como Martel y compañía recorrían la república con sus vistosas partidas, robando el dinero a los incautos por medio del culto a Birján; fue así como se importaron a México las luchas a puñetazos de nuestros primos de allende el Bravo; fue así como Aristeo Mercado y otros de su calaña hicieron su vida normal en las plazas de gallos; fue así como se estableció, fomentando por la misma autoridad, el tráfico de mujeres, en el que Pita en Puebla adquirió la exclusiva...

Contra esos vicios degenerados de nuestro pueblo se ha hecho la actual revolución; pensar en fomentarlos ahora, es propio de traidores y enemigos de las libertades del hombre.

Dar ahora a los mexicanos oportunidad para ir a gritar ordinarietas al coso taurino, solazarse en el martirio del toro o del gallo sacrificados; poner los naipes, dados, ruleta o loterías para que se robe a los incautos, es nulificar por completo las tendencias moralizadoras, educativas y progresistas de los legítimos revolucionarios. Hacemos las anteriores reflexiones, porque se nos dice que en varios estados de la república y entre otros en el de México, se están fomentando de modo escandaloso en el pueblo los vicios a que nos venimos refiriendo. Se nos dice que en Toluca, en una plazuela contigua al mercado nuevo, hay un jacalón de manta donde se juega a la vista de todo el mundo, se despluma a los incautos, y se pone el mal ejemplo a los niños, que ya también acuden a poner sus infalsificables o sus bronces a las piernas de una sota. Se nos dice que en la misma ciudad, para solaz de jefes, oficiales, curas, científicos y sacristanes, existen garitos donde los hidalgos cambian de lugar pasando siempre a las bolsas de los vivos al voltear de una carta, rodar de una bola o caer de unos dados... Esto es sencillamente inmoral y antirrevolucionario; por eso nos permitimos llamar la atención del gobernador Zepeda, para que reprima en su estado el fomento de tales vicios, que degeneran al pueblo mexicano a gusto y provecho de sus eternos explotadores, los enemigos de la revolución."

Como acabáis de oír, señores, el tirano Díaz y sus hombres, para entronizarse en el poder y a sus anchas explotar inicuaamente a la nación, con verdadero ahinco fomentaron en nuestro pueblo

cuanta diversión canallesca, cuanto vicio degradante, cuanta costumbre licenciosa había, para embrutecerlo y manejarlo a su antojo.

Como a todos nos consta, por un lado se ha explotado al pueblo, pagándole salarios irrisorios que todavía le cercenan en las tiendas de raya, después de hacerle trabajar doce, catorce y más horas y, por otro, se le ha hundido en la mayor desgracia, en la inmoralidad y el vicio y se le imparten los consuelos de la religión para acallar en él toda protesta.

Por eso vemos a nuestro pueblo en la mayor miseria, en el más triste abandono, indiferente a todo, sin aspiraciones, herido profundamente en el alma, dando un espantoso contingente a la criminalidad, a los manicomios, a los hospitales y a los cementerios. Así se explica, señores, como en este desventurado país en el que la industria lleva vida anémica, la de las corridas de toros se ha hecho nacional y contamos con la plaza de toros más grande y moderna que hay en el mundo; que aun en el pueblo más infeliz podrá no haber escuelas, pero sí no falta la plaza de toros y gallos y algún desplumadero del prójimo. Así se explica cómo el comercio gachupín de tabernas y piqueras y la industria funesta del pulque y de fabricación de alcoholes han alcanzado un desarrollo asombroso, como lo demuestran los datos estadísticos que voy a permitirme leer en la obra. "El problema ferrocarrilero y la compañía de los ferrocarriles nacionales de México," del licenciado González Roa, que dan idea de ello:

"Como la condición miserable de nuestra población rural es de muy escasa receptividad económica, la grande industria no es costeable sino cuando vende a precios caros, a causa de tener escaso número de compradores. Por esta razón, las industrias artificiales de México permanecen casi estacionarias. Sólo una, que es la de las bebidas alcohólicas, ha desgraciadamente progresado, pues el valor de la producción de este "artículo" subió de poco más de \$ 6.000.000 a \$ 48.446.082 de 1892 a 1896. Particularmente el alcohol de maíz subió de \$ 430,000 a \$2.584,923, en el transcurso de cinco años".

Desgraciadamente el señor doctor José María Rodríguez, presidente del consejo superior de salubridad de México, está ausente ahora de esta Cámara, por haber ido a traer datos estadísticos, datos terribles sobre el desarrollo que ha tenido la embriaguez en México, la degeneración que ha ocasionado en nuestra raza, la gran criminalidad que con este motivo se ha extendido en todo el país, sobre todo en la capital; pero aquí hay otras personas como el señor doctor Méndez, miembro del citado consejo, que podrá también ilustrar a la asamblea sobre el particular.

Como habéis oído también, en el artículo de "Pro Patria" que he leído, contra la labor traidora de los tiranos del pueblo, contra

tanto mal, se ha hecho la revolución, y este Congreso que, como ha dicho con gran atingencia en esta tribuna otro orador, es la revolución que tiene el deber ineludible de hacer esa magna obra de redención, que imperiosamente demanda nuestra patria. Así lo expresó el C. Primer Jefe en el artículo 2º. del decreto de 12 de diciembre de 1914 expedido en la II. Veracruz, y siendo este Congreso el último acto del régimen preconstitucional estamos obligados a dictar esas medidas para no faltar a ese compromiso.

Se ha dicho en esta tribuna que no es propio figuren en la Constitución preceptos que corresponden a leyes reglamentarias. Con motivo del artículo 3º., el licenciado Rojas y el señor ingeniero Palavicini dijeron que las garantías individuales son restricciones que se oponen al poder público en favor de los individuos y que, por tanto, las restricciones a la iglesia o a los individuos no deben ir en el título de las garantías individuales. Basta leer detenidamente la Constitución para ver, como ya se ha dicho también aquí, que en el título de las garantías individuales se determinan cuáles son los derechos del hombre que garantiza la Constitución; que esos derechos se determinan primeramente, definiendo el principio más o menos general, y luego vienen las limitaciones correspondientes, porque no hay libertades absolutas. Ahora bien, esas limitaciones, al definir los derechos no solamente se hacen al estado, como dijeron los señores Rojas y Palavicini, sino también a la iglesia. Por ejemplo, en el artículo 5º., viene la de que la ley no reconoce órdenes monásticas ni puede permitir su establecimiento. Otras veces se les hace a los individuos, ejemplo: "nadie puede asociarse con el objeto de cometer atentados;" artículo 9º. de la misma Constitución. Así en el artículo 4º. a discusión, se define primero el derecho de ejercer nuestra actividad con fines especulativos, materiales, y después viene la limitación de que sea lícito dicho objeto. Pero como muy atinadamente lo manifestó el C. Primer Jefe en su exposición de motivos del proyecto que discutimos, la Constitución de 57 tiene el gran inconveniente de que es una serie de principios generales, que los legisladores de aquella época no procuraron hacer prácticos, acomodándolos a las necesidades del pueblo mexicano; que dicho código es un conjunto de fórmulas abstractas, de conclusiones científicas de gran valor especulativo; pero sin sanción alguna y del que poca o ninguna utilidad se ha sacado, y este grave mal, a mi juicio, no se ha corregido en el proyecto del artículo 4º., con decir simplemente que los trabajos o industrias a que uno puede libremente dedicarse tienen que ser lícitas, en lugar de útiles y honestas, como estaba antes. Efectivamente, nuestro código del 57 es deficiente, no sólo por los abusos del poder público o de la iglesia que a su abrigo pudieron cometerse, como muy atinadamente lo señala el C. Primer Jefe en su exposición de motivos; sino también por los que se han cometido de parte de los individuos, y así como en el artículo 9º. del proyecto ya se precisa cuándo una reunión es ilegal, para evitar los abusos de parte de los individuos o del estado, así también debemos hacerlo al tratar de las otras manifestaciones de la vida humana.

Por tanto, volviendo al artículo 4º., vamos precisando qué industrias, qué empresas son lícitas; cuando menos vamos mencionando aquellas que son un azote, una calamidad, un atentado contra la conservación de la especie humana y que entre nosotros han adquirido proporciones en extremo alarmantes y, en consecuencia, imperiosa corregir. Por otra parte, el correctivo de males como los señalados que afectan a la vitalidad no sólo de la nación, sino, repito, a la conservación de la especie, no debe dejarse lo impongan leyes reglamentarias expedidas por el Congreso de la

Unión o por las legislaturas de los estados y menos aún a los bandos de policía, porque, aparte de que podrían tacharse de anticonstitucionales, esas leyes y bandos son letra muerta cuando son contra el capital, contra el pulpo que vive de la sangre del pueblo, contra los que explotan la prostitución, la miseria, los vicios, la honra y las lágrimas de esposas y de hijos en la orfandad. Así ha pasado hasta ahora en la nación, no obstante que desde 57 en nuestra Constitución se especifica que la industria o comercio a que uno se dedique tiene que ser útil y honesta; así hemos visto que pasó durante la larga dictadura de Díaz con las disposiciones de policía que para calmar la grito pública se daban en la capital para restringir el excesivo abuso del pulque. Actualmente en el Congreso de Estados Unidos y en Francia se están discutiendo leyes para prohibir la elaboración, venta e importación de toda clase de bebidas embriagantes, como lo verán ustedes, por unos telegramas que publican "El Universal" y "El Pueblo" que voy a leer. (Leyó los telegramas.)

Se aduce en contra de las restricciones al abuso de las bebidas embriagantes, el razonamiento de que se lesionan grandes intereses creados, lo cual es también infundado, porque ya hoy es bien sabido que del maguey del pulque se puede sacar magnífica miel y azúcar, así como alcohol que puede emplearse en la tintorería y en otros usos industriales: que de la pulpa del referido maguey y de la del mezcal se hace papel, etc., etc., y, por tanto, puede dársele esa aplicación a tales plantas que hasta hoy han sido tan nocivas. Pueden establecerse con ellas esas nuevas industrias, que darán trabajo a más brazos y sus productos sean también benéficos a la humanidad. Pero quiero suponer que con tales medidas sufran muchos perjuicios los capitalistas interesados en esa clase de industrias; no obstante, deben

ponerse en práctica para combatir tan grave mal, porque es un principio de derecho que los intereses de unos cuantos deben sacrificarse por los de la comunidad, más aún cuando los perjudicados son los enemigos jurados del pueblo, cuando son los científicos de la compañía pulquera de México, monopolizadora del ramo, son los cortesanos de los Escandón y de los Pimentel y Fagoaga a la cabeza. Otro de los razonamientos que se hacen en favor de estos vicios, es el del auxilio poderoso que el erario tiene con los fuertes impuestos que pagan. Es tan inmoral y absurda esta objeción, que no debía contestarse. Sólo una reflexión imperdonable puede hacer que personas honorables consideren honrado y debido que el estado, que los representantes del pueblo, para arbitrarse fondos toleren la prostitución y los vicios, atentando contra la salud y la dignidad del pueblo por quien tienen que velar; y más aún es inadmisibles tal razonamiento, cuando los bancos, los ferrocarriles y otras muchas empresas colosales que tienen pingües utilidades, no contribuyen con un solo centavo para los gastos públicos y cuando la propiedad rústica paga impuestos irrisorios. Por otra parte, en la mayor parte de los estados hace tiempo está prohibido ya el consumo de las bebidas embriagantes, las corridas de toros y el juego; lo que comprueba que es enteramente practicable tal medida y que el erario puede pasarsela sin los ingresos que produciría su autorización. Además, los que tanto se preocupan por mejorar con la explotación del vicio las condiciones del erario no tienen en cuenta los egresos que por otra parte tiene el estado por el fomento de dichos vicios, ya sosteniendo mayor personal de policía, ya por el mayor contingente que se tiene en las prisiones, manicomios, hospitales y casas de

expósitos; pero, aunque los ingresos que produzca el vicio excedieran en mucho a los egresos, señores, raya en lo increíble haya personas honradas que se precien de revolucionarias, que apoyen medidas tan inmorales contra la conservación de la sociedad y que, después de que sobre el infortunado pueblo gravitan todas las gabelas todavía se considere preciso, indispensable, arrancarle su mezquino salario con los vicios. Con respecto al pulque, que es la bebida que más daña a nuestro pueblo, nuevamente se esgrime el argumento infantil de que con prohibir el vaseo se evita el abuso cuando, como sabemos, actualmente en México hay en vigor esa disposición y sólo ha dado lugar a que los ebrios empinen en las banquetas el nauseabundo líquido, con mayor mengua de la moral. En cuanto a las casas de lenocinio en comunidad, es incuestionable, también, su efecto gravemente pernicioso, pues aparte de que son focos constantes de crímenes de sangre la niña inocente y la mujer desvalida; son antros en que tanto el hombre como la mujer se encanallan y esta última es vilmente explotada con menoscabo de su dignidad y de su libertad, contraviniendo las garantías que otorga la Constitución. Por lo que toca a los juegos de azar, todos sabemos que es el más terrible de los vicios que afligen a la humanidad, que acaba hasta con la honra y la vida de las personas; y sobre las corridas de toros y peleas de gallos, a la vez que degradan al individuo, le embotan los más nobles sentimientos y están dichas diversiones en pugna con la más rudimentaria civilización. Las tiendas de raya igualmente, todos lo sabemos, han sido el instrumento para acabar de robar al peón y al obrero el fruto de su trabajo y estoy cierto, de que no hay entre ustedes uno solo que ponga en duda la imperiosa necesidad que hay de hacerlas desaparecer por completo. Por todo lo expuesto, señores diputados, me permito incitaros a que, cumpliendo con el compromiso revolucionario que tenemos, redimamos a nuestro pueblo, sacándolo de la abyección en que lo han asumido, combatiendo esos vicios con la adición que propongo al artículo 4º. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Herrera.

- Un C. diputado: Pido la palabra para un hecho. En el curso de su peroración, el señor Ibarra leyó un artículo de "Pro Patria." en el que se dice que en Colima hay casas de juego. Eso es inexacto, en Colima no hay casas de juego. El general Ríos no las admite. Existe solamente una plaza de gallos. Quería hacer esta rectificación, porque se refiere al crédito del gobierno.

- El C. Herrera: Señores diputados: al tomar la palabra en pro del dictamen de la comisión, no lo he hecho con el objeto de venir a producir discursos, porque no sé hacerlos; pero creo, señores, que el dictamen de la comisión está en lo justo, porque sería ridículo que eleváramos a precepto constitucional una cosa que es meramente de reglamento de policía; y si vamos a descender de diputados constituyentes a comisarios de policía, quedaríamos en un ridículo. A cada gobierno está encomendado, según su honradez y actividad que la embriaguez, causa de tantos males, no se propague en su entidad respectiva. En lo que toca a las casas de juego, ya hemos visto que en la mayor parte de la república no existe una sola casa de juego, y cuando por alguna casualidad se llega a encontrar algún tahúr se le castiga duramente y se le imponen duras penas y no vuelve a jugar. Así, pues, señores, no vale esto la pena; se pueden tomar todas las restricciones que quieran: pero en los reglamentos de policía. (Aplausos.)

-Un C. secretario: Se suplica a los señores diputados se abstengan de entablar diálogos, solicitando permiso a la presidencia

para tomar la palabra, porque de otra manera es una falta de respeto.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Andrade.

- El C. Andrade: Señores diputados: en los instantes que son solemnes para la historia de un pueblo, debe hablarse claro. La palabra debe tener la resonancia del trueno y la fulguración de los relámpagos, porque en medio de las grandes tempestades es cuando se produce el fenómeno que transforma la faz y la naturaleza de las cosas. El dictamen presentado por la comisión, es, en esencia, el mismo presentado en el proyecto del C. Primer Jefe: pero yo vengo a sostener que pueden hacerse ciertas adiciones, porque en determinados casos, aun a riesgo de ser ridículos, hay que evitar en cierto modo las vaguedades; hay que hacer la aclaración de que los puentes son para pasar sobre ellos. Todos conocen perfectamente la psicología de los gobernantes mexicanos; si nuestro temperamento fuera como el de los americanos, que son apegados a la ley y no son pasionales, entonces sí saldría sobrando esa adición que yo propongo. Sabemos por experiencia que, al llegar los revolucionarios a alguna población, prohibían terminantemente la venta de bebidas alcohólicas, e inmediatamente las compañías productoras de alcohol, por medio de algunos representantes, cohechaban a los gobernantes y se derogaba de esa manera aquella medida que era salvadora para el pueblo. Esto, sin embargo, no sucedió, por ejemplo, con revolucionarios del temple del general Alvarado. Por esa circunstancia creo que es necesario que se haga esta adición: ciertamente que bajo el punto de vista jurídico y constitucional aparece como una albarda sobre aparejo; pero, señores, nuestra misión como representantes del pueblo, es precisamente elevar a la categoría de precepto constitucional los principios, las necesidades que el pueblo reclama intensamente. No hay para qué hablar sobre los efectos destructores del alcohol y hay una expresión gráfica que dice "que es el veneno del pueblo," lo mismo que la cuestión del juego, pues recordad las palabras conmovedoras y llenas de sinceridad que León Tolstoy pone en su cuento "El Jugador." En esta virtud es por lo que yo estimo que se ponga esta adición. Nuestra misión aquí en el Constituyente no es hacer una Constitución con el objeto de mandarla a un certamen a ver si obtiene el premio porque esté conforme a los demás principios de otras constituciones. Nuestra misión es que en esa Constitución estén implantadas las necesidades que reclama el pueblo con urgencia y, señores ¿qué más urgencia que salvar al pueblo del veneno que lo está matando? ¿Qué más urgencia que salvar a las familias que ven mermadas sus fortunas y de la noche a la mañana descienden a la miseria porque el padre o el hijo derrochan el patrimonio de esa misma familia? Es por lo que yo estimo necesaria la adición de referencia.

- Un C. diputado: Interpelo al señor diputado para que nos diga en qué consiste la adición que pretende hacer.

- El C. Andrade: La adición, como lo dijo el señor Ibarra, es que se ponga en el artículo 4º. siguiendo el mismo proceso que se siguió al tratar del artículo 3º. y que los señores jurisconsultos nos hicieron ver que no cabe en las garantías individuales, y sin embargo la asamblea lo sancionó; de esa manera, yo propongo que el artículo 4º. se adicione en el sentido de que son lícitos el comercio de bebidas embriagantes y la cuestión de juegos de azar, que es lo que yo estimo necesario. Señores diputados, yo os digo; nutríos, sed fuertes, sed inflexibles y atended al cumplimiento de vuestro deber con el pueblo que os ha dado su voto para que vengáis a esta asamblea a estudiar sus necesidades y dictéis el remedio que reclaman imperiosamente. Por eso, en presencia de los intereses creados, que son los de los capitalistas que hacen sus fortunas con la miseria y la degradación del pueblo, debéis dictar la muerte de esos intereses creados. Benavente, en su obra inmortal, demuestra que todos en el mundo nos movemos por un interés; pues bien, que ese interés nuestro sea el de la salvación del pueblo.

6.

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Nafarrete.

- El C. Nafarrete: Señores diputados: en mi concepto en el artículo 1o., que tenemos ya sancionado, se declara que todos los individuos gozarán en concreto las garantías que otorga esta Constitución. Por lo tanto, los individuos somos los hombres del mundo entero, y por consiguiente, en algo no nos hemos dado cuenta de que no estamos formulando, legislando en este Congreso Constituyente exclusivamente para México; sino tendremos precisamente que detenernos en todo; pensar que tenemos la obligación que tienen todos los pueblos de medir un poco sus pasiones y ver que tienen la obligación de las relaciones comerciales con los demás países del mundo. Por lo tanto, llamo la atención que no creo de justicia que se sacrifiquen las garantías individuales, ya no, como digo a ustedes, de los ciudadanos de la República Mexicana, sino de los ciudadanos de todo el mundo, porque así lo declara en su primer artículo esta Constitución.

En consecuencia, para lo que hoy se trata, me parece que la manera de salvar los principios que nosotros pretendemos llevar a la práctica, es aquella que sanciona el artículo

34, donde se implica lo que es el ciudadano dentro de las funciones públicas; allí podemos consignar que no puede votar ni ser votado el ciudadano que se dedique precisamente a las profesiones que atañen de una manera clara en perjuicio de tercero (risas), como lo dice el artículo 14, que los gobiernos de los estados dicten leyes. Bien probado está por los dictámenes médicos que el vino perjudica los derechos de tercero. (Risas.) Por consiguiente, a mi juicio, con el solo hecho de indicar que no puede votar ni ser votado el que se dedica a los juegos de azar y a fomentar la embriaguez en el país, ya se le ha indicado al gobierno a quién debe perseguir; por lo tanto, si ya de esa manera se ha marcado el camino, yo creo que es inconcluso, que no es necesario que se dé una ley que de una manera determinada, de una manera reglamentaria, que deben aprobarse o, mejor dicho, de suspenderse, las garantías o parte de las garantías a los ciudadanos que se dediquen a la elaboración del vino y a los que se dediquen al juego, porque ya he dicho que no sólo se le quitan parte de sus derechos al ciudadano de la república, sino a todo el mundo, porque así lo consigna nuestra carta. En seguida me parece que no nos hemos dado cuenta de los derechos que se nos están concediendo; no los hemos llegado a comprender bien y; por lo mismo, voy a hacer a ustedes esta aclaración y creo que llegarán a comprender que no sólo es necesario escribir las cosas, ya sea restringiendo la libertad u ordenando ciertas obligaciones para el ciudadano. El C. Primer Jefe nos ha demostrado de una manera terminantes que nuestra política cambiará de faz completamente que será el reverso de la que nos ha gobernado en años anteriores, dando así la disposición de que el voto será directo. Por lo tanto, los municipios serán los que computarán esos votos y dirigirán, en caso de elección presidencial directa, al Congreso de la Unión. En el caso de los estados , a los congresos locales corresponde legislar sobre esta materia, nosotros nos estamos dando cuenta verdadera de los perjuicios que nuestro pueblo ha recibido en su personalidad y no nos damos cuenta de los derechos que nos ha puesto el C. Primer Jefe en nuestras manos, y el camino político, la manera de combatir los vicios que atañen a nuestra personalidad y a nuestra vida política y tienen ustedes a la reacción de pie, con disfraz de constitucionalista: todos los hombres de corporación política que se nos están disgregando en estos momentos para presentarnos la reacción, señores, son los verdaderos peligrosos, no lo que está al alcance de la reglamentación de cualquiera de las Cámaras, ya sea de la Unión o de los estados. El peligro que hemos tenido siempre en nuestra vida política es el que trata el Primer Jefe de matar para siempre, que es la centralización de los derechos del pueblo en los clubes centralistas para dirigir la política.

Me voy a permitir demostrar a ustedes que el club centralista de México es el primero que nos está contraviniendo en nuestra vida política y el que no nos dejará cumplir las restricciones que pretendemos hacer y que nosotros mismos pedimos; primero, porque el club tal como lo estoy indicando, será el primer enemigo para cumplir los derechos del pueblo. Los derechos del pueblo que se están iniciando hoy, son los mismos derechos que se iniciaron ayer y que ahora tratan de centralizar en un grupo de individuos que, por una broma, nosotros los comenzamos a llamar científicos y si es verdaderamente cierto que los señores...

- El C. Martí, interrumpiendo: Pido la palabra para una moción de orden. Que se sujete el orador a lo que estamos tratando. (Voces: ¡No, no! ¡Que hable, que hable!)

- El C. Nafarrete: De manera es que continúo llamándoles la atención respecto de la política, porque precisamente será la que nos garantice nuestros derechos populares. Aunque el señor lo cree inoportuno, es precisamente de lo que no nos hemos dado cuenta en la Constitución. Todos los que estamos representando aquí, lo que pedimos en el artículo 4º. está ya concedido por la Constitución y lo que estamos pidiendo ahora en el artículo 4º. lo vamos a conceder, porque todos estamos convencidos, porque somos testigos oculares de la vida de nuestro pueblo. La organización política que está tomando nuevamente nuestro país, si el jefe les da representación política a las agrupaciones que componen cada municipio, porque así lo dice la Constitución, ¿por qué razón estamos nosotros mismos permitiendo que se vuelvan a agrupar en un club centralista cuatro o cinco individuos para que rijan los destinos del pueblo, cuando el mismo Primer Jefe dice en su decreto que el voto será directo? si no nos preocupamos en esto, ¿por qué nos vamos a estar preocupando en que se ponga en el artículo 4º. o en el artículo 31 o en cualquiera de los artículos, lo que no podemos nosotros cumplir cuando estamos dando las armas al enemigo, que le hemos arrebatado por medio de la fuerza? Yo he visto muchos telegramas, y puedo comprobar a ustedes que los que se están llamando representantes del pueblo, no son tales, porque a la presencia del C. Primer Jefe están viniendo representaciones directas a ofrecerle su candidatura, que ya ha tenido adelantada por los clubes que se creen representantes, y he hecho esta aclaración para que, sin nos vamos a fijar en lo que vamos a estudiar en esta Constitución, nos fijemos también en la reacción consistente en la organización de la política de nuestro país. Si no nos fijamos en esto, es por demás y protesto a ustedes bajo mi palabra de honor que si no se fijan en ello no me fijaré yo en la discusión: porque por

más sabia que sea esta Constitución que tiende a dar representación directa a cada uno de los ciudadanos, no se la podríamos dar, porque la reacción, lo digo a ustedes, se los volverá a arrebatar como se los ha arrebatado siempre; de manera que si son sinceras las palabras de protesta que se han dirigido desde esta tribuna a esos representantes del pueblo, eso es lo primero que tenemos que vigilar y en seguida buscar la manera prudente de colocar las restricciones que cada uno de nosotros deseemos para esta Constitución. Por lo pronto, únicamente me parece importante indicar que no debemos ponerlas en el artículo 4º., porque se trata nada menos que de las garantías y no veo yo razonable que se suspendan parte de las garantías, no de México, sino de todo el mundo, para corregir el mal que tenemos en el país.

He leído el artículo, porque precisamente todas las personas han reprobado ya el siseo porque efectivamente destantea a los hombres (Risas.) Las palmas no las recibo yo ni como bien ni como mal. Me dicen ustedes que el orador con sus siseos de bebidas embriagantes (risas), no atañe al derecho individual; por eso creo que puede decírnoslo con mayor claridad un señor amigo a ver si estoy fundado o no. Respecto al artículo 34, que es donde el ciudadano ejerce su derechos dentro de la vida política, me parece muy prudente que se prohíba, no al que toma el vino, sino al que lo expende, a los que lo elaboran, a los tahures de profesión, se les prohíba votar y ser votados. En ese caso me parece que comienza nuestra labor de corrección que iniciamos en este Congreso. Pero si es que no nos fijamos en la organización política que inicia el C. Primer Jefe con el Municipio Libre, va a ser imposible el poder evitar, como les digo a ustedes, que el poder recaiga

en la dirección de unos cuantos ciudadanos y, por lo tanto, no podríamos nosotros llevar nuestras ideas adelante ni cumplir esta Constitución que nosotros mismos vamos a firmar. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Machorro Narváez en contra.

- El C. Machorro Narváez: Señores diputados: después de la extensa peroración de nuestro distinguido colega el señor general Nafarrete, en la cual ha expuesto en toda su amplitud sus elucubraciones, un poco confusas, quizá renunciaría al uso de la palabra: pero no voy a entrar más que en unas cuantas consideraciones. Sin embargo, quiero tratar un punto que exactamente cabe en el artículo 4o. y en ningún otro lugar más.

- Si dejo pasar esta oportunidad, indudablemente que un gravísimo mal, a mi juicio, habrá pasado desapercibido y no habrá lugar a remediarlo. Por una circunstancia, más bien dicho por escasez de México parlamentario, escribí en contra de la comisión; pero no voy a hablar en contra, voy a proponer una adición al artículo 4o., que no ha sido atacado en el fondo. Ha sido atacado proponiendo algunos la prohibición de bebidas embriagantes. Con el fin de no pasar desapercibido en este punto, decía yo, señores, que opino en este sentido que la comisión ha estado en lo justo. Recuerdo, sobre la prohibición que se propone de las bebidas embriagantes, un regocijado cuento que se refería a la recomendación que se hacía a un individuo de un violinista para que formara parte de la orquesta de una catedral, y como no sabía tocar el violín aquel personaje, se rehusaba a admitirlo, y le decían "es un hombre honrado, tiene mucha familia;" a lo que él contestaba "sí, señor; pero no toca el violín." "Está necesitado, tiene su esposa enferma, no tiene trabajo, conviene ayudarlo;" y volvía a contestar: "comprendo, sí; pero no toca el violín." Y así se seguía insistiendo; pero aquel señor contestaba invariablemente, "no toca el violín." La adición al artículo 4o. relativa a la prohibición de bebidas embriagantes, puede ser todo lo avanzado que se quiera desde el punto de vista de la propaganda y de las costumbres; es altamente moralizadora; pero no oportuna: no está en su lugar, "no toca el violín". La adición que yo propongo es en un sentido enteramente distinto: el artículo 4o. al referirse a las profesiones establece lo siguiente:

- "La ley determinará en cada estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo, y las autoridades que han de expedirlo."

- Yo propongo a la comisión la conveniencia de agregar la siguiente idea: "La ley reglamentará también el ejercicio de las profesiones." Señores diputados, en México hemos entendido hasta la fecha, en mi concepto, el ejercicio de las profesiones llamadas liberales, precisamente o casi exclusivamente de la medicina y la abogacía, desde la expedición de la Constitución de 57, cuyo criterio es exclusivamente liberalista, porque representa la escuela liberal francesa de 1830, según la cual el hombre era libre de hacer todo lo que quisiera: la ciencia no era nada frente al individuo; la sociedad quedaba atonizada por aquella escuela, cuyo dogma era la libertad individual.

- La Constitución de 57 llevaba enteramente el espíritu francés de 1830: que contenía ampliamente comprendidas las garantías individuales; el sistema libertario de aquella época fue enteramente individualista. Desde entonces el ejercicio de las profesiones, principiando por las de abogado y doctor en medicina, han sido vistas como el ejercicio de una industria o de un trabajo enteramente particular. Sin embargo todos hemos tenido impresiones desagradables. Muchas veces, cuando se solicitan los servicios de un médico y por alguna circunstancia desagradable, en él no concurren los sentimientos

humanitarios que existen en otros individuos, no se le hace levantar para que vaya a prestar sus servicios, sino es por interés netamente individualista. Yo no he estado en la ciudad de México; pero personas que viven allí desde hace muchos años y que por tal motivo no tengo yo sospechas para dudar de su veracidad, me han manifestado que, en lo general, en la ciudad de México el ejercicio de esa profesión es enteramente mercantilista. Los médicos son los que pusieron últimamente el talón oro cuando todos no teníamos sino papel. Necesitábamos emplear el sueldo de un día para pagar al médico. La mayoría ha olvidado que esa profesión es humanitaria y sólo se ha limitado a hacerlo sencillamente como un ejercicio profesional individualista para ganar dinero. Yo sé, señores diputados, que los médicos muchas veces, no se levantan en la noche, y si acaso lo hacen, primeramente, a través del agujero de la chapa de su puerta, tratan el "tanto más cuanto" por sus servicios. Hay sus excepciones; pero yo hablo de la generalidad, que son los que, adoptan este sistema. Veamos ahora a los abogados. Yo soy abogado, señores, he sido abogado postulante durante más de diez años en la ciudad de Guadalajara y creo saber lo que es esta profesión y no lo que debiera ser, sino lo que es, existiendo entre nosotros un criterio erróneo, del cual se ha abusado al amparo del artículo 4o. de la Constitución de 57. La abogacía se ha hecho enteramente un ejercicio de lucro y no solamente esto, sino que, además, el abogado se ha convertido desde hace tiempo en un mero cobrador de las casas ricas. Ya la justicia casi no existe para él; sino que simplemente va a cobrar los pagarés. Señores diputados, la revolución ha enarbolado entre otros principios el de la justicia; yo tengo la íntima convicción de que mientras no limitemos la profesión de la abogacía, no podremos dar al pueblo la justicia de que tiene hambre y sed. Si nosotros queremos jueces honrados, magistrados que no se inclinen a un lado ni a otro y que todo marche perfectamente, esto, señores no lo tendremos nunca mientras los abogados postulantes no vean de alguna manera reglamentado el ejercicio de su profesión. Yo me refiero a las épocas anteriores, no a las actuales, porque hace mucho tiempo que los tribunales fueron cerrados. En épocas anteriores, principalmente en la época porfirista, todos recordamos quién fue el agente de esa corrupción y ahora se le echa en cara al poder judicial.

¿Quién ajaba las alfombras de los ministerios, quién llevaba cartas de recomendación, quién iba con el jurisconsulto y soplabá al oído de los jueces que si fallaban en contra quedaban mal con el prócer? Era el abogado postulante, señores, aunque no todos, seguramente. Ahora no soy abogado postulante sino diputado, y digo ante toda la nación que nadie ha hablado antes en los términos que yo he hablado ahora. El abogado postulante, señores, ha sido el agente de la

corrupción del poder judicial, y a tal grado ha llegado este criterio que, en mi concepto y dado el examen y la observación que yo he hecho, casi no habría individuo que se hubiera negado a aceptar un negocio con recomendación de un ministro. Yo creo que no habría un abogado que al decirle el cliente: "señor, yo tengo en mi favor la recomendación de tal personaje," no le hubiera dicho: "pues tráigala usted, tenemos la justicia, pero es bueno reforzarla." No nomás con recomendaciones; en el criterio mismo se ha falseado completamente la noción de la justicia que debe tener el abogado postulante, que ha llegado a formarse un criterio equivocado de ella. Para él ya no existe la justicia como la aprendió en los libros; para él no existe más que la justicia "a outrance," cada cosa como se le presenta. El no entiende en tal sentido la justicia; para esto se necesita no solamente el planteamiento de la cuestión de los fondos, sino la de los procedimientos, y con esto viene un cúmulo de corrupciones y mentiras que han hecho hasta últimas fechas el ejercicio de la abogacía. Yo pido a los compañeros que me perdonen; pero ellos, los que están aquí, lo habrán visto, y quizá ninguno estemos limpios y podamos tirar la primera piedra.

- El C. Espeleta: ¡Sí, señor, yo estoy limpio de ese cargo! (Risas.)

- El C. Chamorro Narváez: Yo, señores diputados, al ver que todo va envuelto en tal incontinencia de inmoralidad, al ver que todo va envuelto y hasta las conciencias más honradas están dispuestas a aceptar una recomendación de su cliente y hacer por sus intereses propios y falsear el conocimiento de las cosas, yo no encuentro otro remedio sino hacer una reglamentación que será más o menos difícil. No voy a proponer un sistema, porque entiendo que no se encuentran facilidades para llevarlo a la práctica; hago presente a ustedes que en los países europeos, aunque no son un modelo de virtud, allí existe, una reglamentación, allí existe un colegio que tiene el poder de imponer penas disciplinarias a los abogados postulantes. Se impone la pena no solamente cuando han robado al cliente; sino se les vigila en sus costumbres y se les encamina por el sendero del bien. Voy a leer a ustedes algunas disposiciones de la ley francesa para que simplemente se formen idea de hasta dónde llegan las precauciones en aquellos países. No sólo se les castiga, sino que se les previene para que sean honrados y de buenas costumbres. (Leyó.)

Aquí vean ustedes, señores, cómo se cuida allí no sólo de los perjuicios que puedan llevar al cliente la torpeza y la mala fe del abogado; sino sus costumbres mismas, pues se quiere que sean hombres puros, hombres honrados y de buena fe. Se les prohíbe hacer

contratos de quotalitis; se les prohíbe firmar pagarés para que su patrimonio no vaya de por medio y no pueden, por estas razones, cohechar a los jueces. Yo por este motivo, señores diputados, propongo que se adicione el artículo 4o. con estas pocas palabras que reglamenten el ejercicio de estas profesiones. Ese sistema francés, ha sido reputado arcaico y viene desde el año de 1829; es, pues, demasiado viejo y quizá no esté de acuerdo con las costumbres actuales; pero al

decretar nosotros la Constitución ahora, en el artículo 4o. no vamos a establecer una ley, no vamos a establecer un principio, sino que únicamente vamos a dejar la puerta abierta para cuando el remedio se presente, cuando se haga literatura sobre eso, se escriban los artículos, se discuta sobre ellos y se haga el reglamento; por ahora no lo haremos; pero sí dejaremos la puerta abierta. Yo, señores diputados, quisiera que al pueblo, que tiene hambre y sed de justicia, no le cerremos las puertas. Yo quisiera que ahora que la revolución ha triunfado llevando en su bandera, entre otras cosas, la justicia, no dejáramos sin ella al pueblo, porque entonces el podría decirnos: "Ustedes, los que han hecho la revolución, quieren seguir con el monopolio de la justicia. De la clase criolla salen los hacendados que me han robado mis tierras y de la clase criolla quieren ustedes que sigan saliendo los que burlen los fueros de la legalidad." Entonces el pueblo podría decirnos: "quedaos con vuestras leyes ya que no me dais justicia; ¿para qué decís que me dais tierras si habrá quien me las quite y no hay quien me defienda? Quedaos con vuestras leyes; yo me voy a coger la palabra y me vuelvo al campo para vivir como vivía hace cuatrocientos años; quedaos con vuestras leyes y si queréis ir a matarme allá, con el maüsser me defenderé y con mi espada de obsidiana!" (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Colunga.

- El C. Colunga: La comisión va hacer por mi conducto algunas ligeras observaciones, con las que cree que ya el artículo estará suficientemente discutido. Los impugnadores del dictamen, obedeciendo sin duda a un sentimiento patriótico y humanitario, señalan con alarma los avances del alcoholismo, los perniciosos efectos del vicio y la trascendencia que tiene en la degeneración de la especie. La comisión participa de estas mismas ideas; la comisión cree que es una grande necesidad en México combatir el alcoholismo; pero cree que no podrá hacerse por medio de un precepto constitucional. Los impugnadores del dictamen creen que puede hacerse en el artículo, diciendo sencillamente: "son ilícitos todos los trabajos que tienen por objeto o que se refieran a la elaboración o introducción de alcohol." Desde luego sugiere al sentido común la idea de que no puede ser bastante para combatir el alcoholismo. Efectivamente así sucede; uno de los impugnadores del dictamen propone que se prohíba la elaboración del pulque y del alcohol de grano, y esto señores, no es más que quitar la competencia a los productores de tequila en Jalisco del mezcal en Zacatecas, del aguardiente en Parras, y entonces el pueblo no se intoxicará sin duda con pulque ni con alcohol de grano, pero se envenenará con otra clase de alcoholes.

Otro de los impugnadores del dictamen propone que se declaren leyes en general contra todo comercio de bebidas embriagantes; pero esto presenta las mismas dificultades. Desde luego, el alcohol se usa en muchas industrias y si la elaboración del alcohol se prohibiera, tendrían que suspenderse una gran cantidad de industrias; por otra parte, el alcohol tiene también usos medicinales y, por último, no son nocivas cierta clase de bebidas en dosis moderadas; y ¿con qué derecho se va a prohibir que beba al que tiene la costumbre de hacer uso moderado del vino? ¿Cuáles son las bebidas embriagantes? Es difícil definirlo, se tropieza con la variedad de opiniones, desde el momento que existe una resolución del consejo superior de salubridad, declarando que la cerveza no es bebida embriagante. Todas estas observaciones indican que no es por medio de un precepto constitucional como se combatirá el alcoholismo, sino por medio de una ley perfectamente estudiada, en donde pueden caber muchas excepciones y particularidades.

Por estas razones, la comisión no puede aceptar las adiciones que se proponen al artículo 4o. En cuanto a la propuesta por el C. Machorro y Narváez, la comisión cree que corresponde a las leyes orgánicas determinar cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio. La cuestión ha sido muy debatida y no compete resolverla a la federación, sino a las leyes reglamentarias de los estados, una vez resuelta esta cuestión, y ahí perfectamente caben las proposiciones del C. Machorro y Narváez. Por tanto, la comisión pide a la asamblea que considere el asunto suficientemente discutido.

- El C. Ibarra: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: A su hora. Tiene la palabra el C. Cepeda Medrano.

- El C. Cepeda Medrano: Señores diputados: el señor Colunga nos ha dicho aquí la última vez, que considera inconveniente la comisión la prohibición de bebidas embriagantes. Los que vinimos aquí todos somos temperantes. Lo advierto, para que muchos de los diputados con quienes he cambiado impresiones, no crean que únicamente los ebrios vienen a defender el dictamen de la comisión, sino también los temperantes, porque lo consideramos ilegal y antieconómico. Ilegal, porque ¿con qué derecho vamos a prohibir la venta de bebidas embriagantes, si no clasificamos cuáles son estas bebidas embriagantes? Tenemos, señores, una

inmensidad, una gran cantidad de bebidas que son altamente embriagantes; tenemos entre los indios una bebida agradable que se llama "tehuino." El tehuino se fabrica en menos de veinticuatro horas; se fabrica solamente con maíz que se compra en el mercado y se lleva a la casa. En cada uno de esos recintos puede tenerse una elaboración de bebidas altamente embriagantes. El tehuino es una bebida que se apetece, refrescante, que se toma con deleite en el estado de Chihuahua. En San Luis Potosí se fabrican grandes cantidades de "colonche" y "tepache". En el Distrito Federal cada maguey es una cantina, porque nos proporciona una gran cantidad de pulque. Tenemos en muchísimos lugares "vinatos" o ranchos de vino, como lo llaman en algunas poblaciones, y además, en algunas partes de la república hay fábricas de cerveza y otras que se dedican a fabricar sidra y champagne. Tenemos algunas partes donde se elabora el aguardiente, el cognac y otros muchos vinos generosos que se elaboran con un producto delicioso que se produce esencialmente en la región lagunera de Parras y Cuatro Ciénegas; tenemos una inmensidad de bebidas altamente embriagantes que se pueden fabricar con mucha facilidad, al alcance y a la inteligencia de todas las personas. ¿Cómo es posible, señores que vayamos a poner en nuestra Constitución, para caer en el ridículo, que se prohíba la venta de bebidas embriagantes, cuando al día siguiente no sólo los diputados, sino la mayor parte del pueblo se embriagará tomando bebidas embriagantes? ¿Está en la conciencia de ustedes, señores, que por el solo hecho de que en la Constitución se prohíba la venta de bebidas al día siguiente no tomaremos una copa de licor? Que me contesten con sinceridad: Ha llegado el momento de que

hablemos con sinceridad. Que dejemos los detalles inútiles, como han venido a contarnos algunos cuentos de no sé qué autores. Que se sigan embriagando en algunos lugares; pero nosotros debemos hacer leyes para que se respeten. Nosotros no hemos venido aquí, no hemos venido a este sagrado recinto para violar la Constitución. Nosotros hemos hecho el propósito de que al firmar la Constitución, seamos los primeros en cumplirla en todos los lugares y en aquellos pueblos donde se nos ha nombrado, para demostrar hasta dónde ha llegado la eficacia de la revolución y del Congreso Constituyente. No vamos a dar el ejemplo triste de que al firmar la Constitución, prohibiendo la venta de bebidas embriagantes, tengamos en nuestra mesa la copa de pulque, la copa de champagne o de cerveza, según la comodidad de cada uno de los diputados. ¿Quieren ustedes que les hable con toda franqueza, con toda sinceridad? (Voces: ¡sí, sí!) Yo no quiero que se me sisee como al señor general Nafarrete, que por un caso injustificado algunos de ustedes le aplauden hipócritamente, algunos de ustedes le aplauden para ridiculizarlo. Él tiene derecho, lo mismo que todos y cada uno de nosotros, de exponer sus ideas; él viene electo por un distrito que lo nombró, por sesenta mil habitantes, y viene a hablarnos franca y honradamente. No me asustan los siseos, señores: ya les perdí el miedo. El C. diputado Macías nos dió una gran lección de parlamentarismo.

Hemos llegado al momento en que cada uno de nosotros debe colocarse en su puesto con todo valor civil. Vendremos a decir muchas verdades que se necesitan para que no vayamos a dar decretos creyendo que somos omnipotentes, creyendo que somos todopoderosos. Vinimos aquí a dar leyes y decretos que correspondan a las necesidades actuales del país; vinimos a dar leyes para que se respeten y se hagan respetar; vinimos a laborar por la patria; pero no a ponerla en un ridículo espantoso. Yo vengo, señores, a apoyar el dictamen, no precisamente porque sea un ebrio consuetudinario; ninguno de los señores diputados puede arrojarme al rostro ese insulto, y yo sí podría señalar a algunos de los señores diputados que han propuesto antes un proyecto semejante, que vienen aquí a impugnar algunos de ellos el dictamen, estando en su conciencia que al día siguiente van a embriagarse, que al día siguiente van a tomar el delicioso pulque, que no pueden abandonar el deseo de tomar champagne y el deseo de tener en la mesa el "tinto;" que no pueden dejar sus costumbres, en las que ha nacido y con las que han vivido. Señores diputados, he querido decir a ustedes en este momento que si algunas personas han objetado el dictamen, aunque sólo he tenido el honor de oír al señor diputado Andrade, a quien verdaderamente elogio por sus hermosos y bellos conceptos. (Dirigiéndose al C. Andrade); es usted un idealista consumado; pero así no se forman las constituciones, señor Andrade. Las constituciones se forman dando leyes que se hagan respetar y sean fácilmente respetadas. Si nosotros, en la Constitución, pusiéramos que no se permite la venta de las bebidas embriagantes, necesitaríamos dar un decreto al día siguiente, diciendo que se acababa el "sotol" en Jalisco; necesitaríamos decir que se arrancara cada uno de los magueyes del Distrito Federal para que no hubiera una cantina en cada maguey; habría que decir que no se sembrara la uva que produce el "parras," que no se sembrara la cebada con que se fabrica, la cerveza y, por último, que no se sembrara el maíz en toda la República Mexicana, porque de eso se hace el "tehuino" y se hace el alcohol que se produce en las fábricas de Celaya, en el estado de Guanajuato. ¿Cómo es posible, señores, que vayamos a impedir con un decreto una industria tan arraigada y tan extendida en toda la república? ¿Qué no sabemos, señores, que los congresos generales, que cada uno de los congresos de los estados, tienen facultades amplísimas para reglamentar

este asqueroso vicio? ¿No sabemos que ellos dictan leyes que imponen penas a los que no obedecen, a los que de una manera inmoral se dedican a ese negocio indigno pero permitido por las necesidades actuales? No solamente el vicio del alcoholismo es perjudicial sólo a los individuos, también a la humanidad entera y, ¿no sabemos también que hay muchos vicios tan asquerosos como el alcoholismo? Si debiéramos medir a todos los hombres con la misma vara de justicia, podríamos castigar todos los vicios con la misma severidad. ¿Por qué es, pues, que decimos que el vicio del alcoholismo es uno de los vicios que han causado mayores males a la república? No, señores, hay mucho más que me abstengo de señalar, porque todos los conocemos. Somos hombres y tenemos la conciencia de que conocemos la vida práctica. Yo pido, por estas razones, se separe del dictamen, porque económicamente lo considero un fracaso; porque la república, en las actuales circunstancias, necesita de que no se interrumpa la fabricación de alcohol, porque esto reporta grandes ingresos, que deben ir a las arcas del tesoro nacional; no solamente a éste, sino también a las de los estados, de las capitales y de los municipios, en donde hay un sinnúmero de habitantes que se sostienen con esos elementos. No considero injusto que se venga a atacar el dictamen que nos presenta la comisión y legalmente lo considero más injusto y criminal, porque al día siguiente nosotros, tratándose del alcoholismo, vendríamos a violar la Constitución de 1917, de la que nos hemos hecho el gran propósito y hemos venido a hacer aquí la promesa solemne de respetar y hacerla respetar por todos los ámbitos de la república. (Aplausos.)

7.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se pregunta si se considera suficientemente discutido el dictamen. (Voces: ¡sí!) Las personas que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie. Hay mayoría.

El dictamen dice así:

"Art. 4o. - A ninguna persona se podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, sino por determinación judicial cuando ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

"La ley determinará en cada estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, y las autoridades que han de expedirlo." Se procede a la votación.

- El C. Madrazo: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Madrazo.

- El C. Madrazo: Suplico a su señoría se sirva decirme si tengo derecho a votar; porque al llegar aquí no oí mi nombre. Ciertamente que tengo permiso de la honorable asamblea para retirarme al desempeño de una comisión, y, por lo mismo, quiero saber si tengo derecho al voto.

- El C. presidente: Sí, señor, tiene usted derecho.

- El C. Alonzo Romero: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Alonzo Romero.

- El C. Alonzo Romero: Señores diputados: se trata de una falsedad asentada por el señor diputado Colunga, porque es un abogado que no está en condiciones de saber que la cerveza, como asienta, no es una bebida embriagante. Tiene un ocho por ciento de alcohol, pues se han hecho análisis cuantitativos y cualitativos, que demuestran que es una bebida embriagante.

- El C. Calderón: Ya que se va a proceder a la votación, pido que el presidente de la comisión de puntos constitucionales nos informe en dónde se van a dictar esas medidas que se reclaman para restringir ese asqueroso vicio.

- El C. presidente: Después de la votación tiene usted derecho de hacer esa petición.

- Un C. secretario: Se procede a la votación nominal. (Se procedió al acto.)

8.

- El mismo C. secretario: ¿Falta algún C. diputado por votar? (Voces: ¡no!)

El artículo fue aprobado por 145 votos contra 7, que corresponden a los CC. Alonzo Romero, Andrade, Avilés, Guzmán, Ibarra, Pastrana Jaimes y Silva.

Se va a terminar la sesión pública para dar principio a la secreta. Se suplica a la personas asistentes a las galerías se sirvan desalojarlas.

- El C. presidente: a las 7.55 p.m. se levanta la sesión.

El jefe de la sección de taquigrafía, JOAQUÍN Z. VALADEZ.

19-12-16

Núm. Diario:30

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 19 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO I. - NÚM. 30

17a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la tarde del martes 19 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se pasa lista. Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta. Se da cuenta con los asuntos en cartera. - 2. Se lee el dictamen de la comisión relativo al artículo 5o. y una moción suspensiva de

los CC. Aguilar, Jara y otros. Se aprueba la moción y queda retirado el dictamen. - 3. Se lee y son aprobados por unanimidad en un solo acto los artículos 10, 11 y 12. -4. Consultada la asamblea si se pone a discusión el artículo 7o. se opone a ello el C. Truchuelo y se acuerda que se discuta mañana. - 5. Se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL

1

- El C. secretario Castaños: Hay una asistencia de 154 CC. diputados. Hay quórum.
- El C. presidente: Se abre la sesión.
- El C. secretario: Truchuelo leyó el acta de la sesión anterior. Está a discusión.
- El C. Franco: Pido la palabra C. presidente.
- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Franco.
- El C. Franco: Para aclarar que no solamente el C. Rojas presidió ayer la sesión, sino también el C. Aguilar.
- El mismo C. secretario: Está dicho en el acta. Comenzó en la presidencia el C. Luis Manuel Rojas; siguió en la presidencia el C. Aguilar, y después volvió a la presidencia el C. Rojas, cuando se concedió la palabra al C. Nafarrete. He leído todo esto, ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica, ¿Se aprueba? Aprobada.
- El C. secretario Lizardi da cuenta con los siguientes asuntos:

El C. diputado Pérez Celestino avisa de Pachuca que ha sufrido un cuidado de familia y pide licencia por cinco días. Se le concede y la presidencia nombra en comisión a los CC. Avilés y Rivera Cabrera para que le den el pésame.

El C. Madrazo Antonio envía un escrito despidiéndose de esta honorable asamblea y haciendo votos por el éxito de sus patrióticas labores. Contéstese agradeciendo sus buenos deseos.

Varios ciudadanos residentes en la ciudad de México y originarios de Campeche elevan un escrito en el que hacen algunas consideraciones referentes a la Constitución política que en breve decretará este honorable Congreso. Pasa a la comisión de peticiones.

- El C. J. Fuentes Dávila envía a Toluca una petición de licencia indefinida para no asistir a las sesiones por causa de enfermedad y acompaña dos certificados médicos. Concedida y llámese al suplente.

Los CC. O'Farrill, Machorro y Narváez, Castañeda y Bolaños V., presentan una iniciativa de adición al artículo 4o. del proyecto de Constitución. No ha lugar por haberse presentado fuera de oportunidad.

4

- El mismo C. secretario: leyó el dictamen de la comisión de Constitución relativo al artículo 5o. del proyecto que dice:

"CC. diputados:

"La idea capital que informa el artículo 5o. de la Constitución de 1857 es la misma que, aparece en el artículo 5o. del proyecto de la Primera Jefatura. El primero fue reformado por la ley de 10 de junio de 1808, especificando cuáles servicios públicos deben ser obligatorios y cuáles deben ser además, gratuitos. También esta reforma se incluye en el proyecto; pero sólo se dejan como gratuitas las funciones electorales. La prohibición de las órdenes monásticas es consecuencia de las Leyes de Reforma. El proyecto conserva la prohibición de los convenios en los que el hombre renuncia a su libertad, y hace extensiva aquélla a la renuncia de los derechos políticos. Todas estas ideas fueron discutidas en el Congreso de 1857 o se han estudiado posteriormente en la prensa; la comisión no tiene, pues, necesidad de desarrollarse para demostrar su justificación.

"El artículo del proyecto contiene dos innovaciones: una se refiere a prohibir el convenio en que el hombre renuncia, temporal o permanentemente, a ejercer determinada profesión, industria o comercio. Esta reforma

se justifica por el interés que tiene la sociedad de combatir el monopolio, abriendo ancho campo a la competencia. La segunda innovación consiste en limitar a un año el plazo obligatorio del contrato de trabajo, y va encaminada a proteger a la clase trabajadora contra su propia imprevisión o contra el abuso que en su perjuicio suelen cometer algunas empresas.

"La comisión aprueba, por tanto, el artículo 5o. del proyecto de Constitución, con ligeras enmiendas y algunas adiciones.

"La expresión "La ley no reconoce órdenes monásticas," parece ociosa, supuesta la independencia entre la iglesia y el estado; cree adecuado la comisión substituir esa frase por esta: "La ley no tolera la existencia de órdenes monásticas." También proponemos se suprima la palabra "proscripción," por ser equivalente a la de "destierro."

"En concepto de la comisión, después de reconocer que nadie puede ser obligado a trabajar contra su voluntad y sin retribución, debe advertirse que no por eso la ley autoriza la vagancia; sino que, por lo contrario, la persigue y castiga.

"Juzgamos asimismo que la libertad de trabajo debe tener un límite marcado por el derecho de las generaciones futuras. Si se permitiera al hombre agotarse en el trabajo, seguramente que su progenie resultaría endeble y quizá degenerada y vendría a constituir una carga para la comunidad. Por esta observación proponemos se limiten las horas de trabajo y se establezca un día de descanso forzoso en la semana, sin que sea precisamente el domingo. Por una razón análoga creemos que debe prohibirse a los niños y a las mujeres el trabajo nocturno en las fábricas.

"Ha tomado la comisión estas últimas ideas, de la iniciativa presentada por los diputados Aguilar, Jara y Góngora. Estos ciudadanos proponen también que se establezca la igualdad de salario en igualdad de trabajo; el derecho a indemnizaciones por accidentes del trabajo y por enfermedades causadas directamente por ciertas ocupaciones industriales, así como también que los conflictos entre el capital y el trabajo se resuelvan por comités de conciliación y arbitraje. La comisión no desecha estos puntos de la citada iniciativa; pero no cree que quepan en la sección de las

garantías individuales; así es que aplaza su estudio para cuando llegue al de las facultades del Congreso.

"Por tanto, consultamos a esta honorable asamblea la aprobación del artículo de que se trata, modificado en los términos siguientes:

"Artículo 5o. - Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. La ley perseguirá la vagancia y determinará quiénes son los que incurren en este delito.

"En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, el de jurado y los cargos de elección popular; y, obligatorias y gratuitas, las funciones electorales.

"El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no tolera la existencia de órdenes monásticas ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitir convenio en el que el hombre pacte su destierro o en que renuncie, temporal o permanentemente, a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles. La jornada máxima será de ocho horas. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario."

"Querétaro de Arteaga, 12 de diciembre de 1916. - Gral. Francisco J. Múgica. - Alberto Román, - L. G. Monzón. - Enrique Recio. - Enrique Colunga."

- El mismo C. secretario: Se ha recibido la siguiente moción suspensiva:

"Los suscritos, diputados al Congreso Constituyente, pedimos a usted muy atentamente se digne hacer del conocimiento de esta honorable asamblea la solicitud que hacemos para que sea retirado por la honorable comisión de reformas a la Constitución, el dictamen relativo al artículo 5o., pues hemos sometido a la consideración de la comisión de referencia algunas modificaciones

al expresado artículo, de las que según entendemos, no tendría inconveniente en ocuparse si se le da el tiempo necesario para ello.

"Protestamos a usted la seguridad de nuestra alta y distinguida consideración

. "Constitución y Reformas, Querétaro, diciembre 18 de 1916. - C. Aguilar, Rafael Vega Sánchez. H. Jara, Benito Ramírez G., Antonio Guerrero, Leopoldo Ruiz, Antonio Hidalgo, Héctor Victoria, Ascensión Tépal, Alfonso Mayorga, Rafael Martínez." - Rúbricas.

"Al C. licenciado Luis Manuel Rojas, presidente del Congreso Constituyente.- Presente." Está a discusión la moción suspensiva. Las personas que deseen hacer uso de la palabra

pueden pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra?

- El C. Medina: Pido la palabra C. presidente para una interpelación.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Medina.

- El C. Medina: Para interpelar a la comisión sobre el particular, supuesto que ella debe ser la mejor informada sobre la materia de que se trata; y para uniformar el criterio de la Cámara, sería conveniente que uno de los miembros de la comisión dijera si acepta o no la suspensión del debate de su dictamen.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. presidente de la comisión.

- El C. Múgica: La comisión acepta todo lo que quiera proponer la asamblea.

- Un C. diputado: La asamblea también necesita saber en lo que se ha fundado la moción hecha; cuáles son los motivos que se alegan para sostenerla.

- El C. secretario Lizardi: Por conducto particular la secretaría ha tenido conocimiento de que se han hecho algunas observaciones a la comisión, a propósito de las adiciones que se proponen a dicho artículo, pues algunos CC. diputados creen que son disposiciones reglamentarias que quizá no conviniera colocarlas allí. En tal virtud, los miembros de la comisión están conformes en estudiar detenidamente el asunto, y esos son los fundamentos de los diputados autores de la moción suspensiva.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: Lo que hay sobre el particular es esto: algunos diputados que firman la moción, no suspensiva porque yo no creo que sea suspensiva, sino lo moción para que se retire de la discusión el dictamen de hoy, es esto: que hay una iniciativa al parecer de mucha importancia, que no está considerada en las reformas que tiene el proyecto. Pretenden las personas que firman esa petición, que se retire el dictamen presentado, sólo con el objeto de que se incluyan esas reformas si la comisión lo estima conveniente y que se reconsidere si igualmente la comisión lo estima conveniente. La comisión a este respecto no ha rendido ningún parecer, sino que se conforma con lo que la asamblea se sirva disponer; es decir, si acepta que se retire el dictamen para que se reconsidere una nueva reforma o no; es este el sentido de esta moción para someter a la discusión el nuevo dictamen.

- El C. Jara: Yo soy uno de los signatarios de esa moción suspensiva. Nos hemos fundado para hacerlo, en que tanto algunos ciudadanos diputados, como personas ajenas a este Congreso, nos han hecho algunas observaciones respecto al artículo 5o., y nos han hecho también algunas proposiciones que juzgamos pertinente introducir en esas reformas y considerando que si se pusiera desde luego a discusión originaría el retiro del dictamen, porque conocemos que muchos de los CC. diputados se van a oponer al dictamen de reformas tal como lo presenta la comisión, queremos que de una vez, con las reformas que se le hagan, se presente para que la discusión sea una y no haya necesidad de estar retirándolo frecuentemente para introducir en él nuevas reformas. Lo hago del conocimiento de la honorable asamblea, para que se dé cuenta de los motivos que nos indujeron a hacer la moción suspensiva.

- El C. secretario Lizardi: ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa se servirán ponerse de pie. Aprobada.

3

- El mismo C. secretario: El dictamen acerca del artículo 10o. dice:

"Ciudadanos diputados:

"El derecho de portación de armas aparece mejor establecido en el artículo 10o. del proyecto de Constitución, que en la de 1857, pues se sujeta ese derecho, dentro de las poblaciones, a los reglamentos de policía, y se prohíbe a los particulares usar la misma clase de armas que el ejército, armada y guardia nacional. Proponemos, por tanto, se apruebe el.

"Artículo 10o. - Los habitantes de la República Mexicana son libres de poseer armas de cualquier clase para su seguridad y legítima defensa, hecha excepción de las prohibidas expresamente por la ley y de las que la nación reserva para el uso exclusivo del ejército, armada y guardia nacional; pero no podrán portarlas en las poblaciones sin sujetarse a los reglamentos de policía."

"Querétaro de Arteaga, 16 de diciembre de 1916. - Gral. Francisco J. Múgica. - Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio. - Enrique Colunga."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En tal virtud, por acuerdo de la presidencia, se aplaza la votación de este artículo para más tarde, a fin de ver si es posible votarlo junto con otros.

El dictamen referente al artículo 11o., dice:

"Ciudadanos diputados:

"El breve comentario hecho por la comisión anterior, es aplicable al artículo 11o. del proyecto de Constitución. La libertad de tráfico a que se refiere este artículo, deja a salvo las facultades de la autoridad judicial en materia civil y penal, y las de la autoridad administrativa en relación con las leyes de emigración, inmigración,

salubridad general y extranjeros perniciosos.

"Propone la comisión a la asamblea se sirva aprobar el siguiente:

"Artículo 11o. - Todo hombre tiene derecho para entrar a la república, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que imponga la ley sobre emigración, inmigración y salubridad general de la república o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país."

"Querétaro de Arteaga 16 de diciembre de 1916. - Gral. Francisco J. Múgica. - Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio. - Enrique Colunga."

Está a discusión el artículo 11o. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En tal virtud se reserva para la votación, juntamente con el artículo 10o.

El dictamen relativo al artículo 12o. dice: "Ciudadanos diputados:

"Sería absurdo que en una república democrática se concedieran títulos de nobleza, prerrogativas y honores hereditarios, o se reconocieran los otorgados por otras naciones. Esta sanción de la igualdad es la que garantiza el artículo 12o. del proyecto de Constitución en una forma mucho más correcta que la de la Constitución de 1857. En el proyecto se ha suprimido, a nuestro juicio con mucho acierto, la declaración de que sólo el pueblo puede decretar recompensas en honor de los que hayan prestado eminentes servicios patrióticos o humanitarios, pues es enteramente inoportuno al tratarse de las garantías individuales.

"Consultamos a la asamblea dé su aprobación al artículo 12o. del citado proyecto:

"Artículo 12o. - En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país."

"Querétaro de Arteaga, diciembre 16 de 1916.- Gral. Francisco J. Múgica.- Alberto Román.- L. G. Monzón. -Enrique Recio. -Enrique Colunga."

Está a discusión el artículo. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay quién haga uso de la palabra? (Voces: ¡no no !) En tal virtud, se reserva para la votación juntamente con los artículos 10o. y 11o.

Por acuerdo de la presidencia, se pregunta a los CC. diputados si están de acuerdo que en un solo acto se proceda a la votación de los tres artículos anteriores, y en tal caso, se sirvan indicarlo así, a fin de tomar la votación correspondiente. (Voces: ¡sí, sí!) (Se procedió a la votación.)

¿No falta algún C. diputado por votar? En votación nominal y por unanimidad han sido aprobados los artículos 10o., 11o. y 12o. del proyecto de Constitución presentado por el C. Primer Jefe del ejército constitucionalista.

4

- El mismo C. secretario: Se pregunta a la asamblea si a pesar de que se señaló para la discusión del artículo 7o. el día de mañana, se consiente en que se ponga al debate desde luego. Las personas que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie.

- El C. Truchuelo: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Truchuelo.

- El C. Truchuelo: Pedí la palabra simplemente a fin de hacer algunas explicaciones para que fijemos el criterio de la Cámara. Ayer se leyó el artículo 7o. y se anunció hoy que se discutiría mañana. Creo que esta determinación, obedece al acuerdo general que se tomó a iniciativa del C. ingeniero Palavicini. Me parece enteramente indispensable que tengamos un criterio firme para saber a que atenernos y, por consiguiente, que invariablemente sigamos los acuerdos de la asamblea. Mañana o pasado se dicta otro acuerdo y así nunca sabremos cuando se discutirá un artículo ni podremos estar preparados para tomar parte en los debates. Por otra parte, no se ahorra ningún tiempo, porque si hoy se discuten los artículos 7o. y 9o., resulta que, como la comisión no ha presentado dictamen, mañana no tendremos sesión, porque no tendríamos de que ocuparnos: en consecuencia, no se avanza nada. Por lo tanto, ruego que nos pongamos a la moción que se nos hace y resolvamos que se esté en lo acordado y aprobado, a fin de que aparezca que el criterio de la Cámara es invariable y tengamos tiempo para prepararnos debidamente para la discusión.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente, para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini.

- El C. Palavicini: El señor secretario Truchuelo tiene mucha razón: si cada vez que se ofreciera, la asamblea resolviese desistir de sus acuerdos anteriores, no tendríamos ningún orden ni sabríamos a qué atenernos. Necesitamos saber cuándo van a entrar al debate los artículos que necesitan larga discusión, y el artículo 7o. se presta a largos debates; será preciso que sepamos a qué atenernos. Si la asamblea resuelve que se ponga inmediatamente a discusión, a pesar de que se ha acordado ya que ésta

se verifique hasta mañana, se dará lugar a graves inconvenientes, tales como los ya indicados.

- El C. secretario Lizardi: Las personas que estén por la afirmativa de la proposición de la mesa, se servirán ponerse de pie. El artículo se discutirá hasta mañana. Se señala como orden del día para mañana la discusión del artículo 7o.

5

- El C. presidente: a las 5 de la tarde se levanta la sesión y se cita para mañana a las 3 y media.

El jefe de la sección de taquigrafía, JOAQUÍN Z. VALADEZ.

20-12-16

Núm. Diario:31

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 20 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO I.- NÚM. 31

18a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la tarde del miércoles 20 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se pasa lista. Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta con los asuntos en cartera. Se leen los artículos 14, 15, 16 y 17 señalándose día para su discusión. - 2. Se pone a discusión el artículo 7o. Habla en contra el C. Rojas y propone que la comisión modifique su dictamen. - 3. El C. Palavicini hace una moción de orden y el C. Múgica pide la opinión de los oradores del pro. - 4. Hablan en pro los CC. Martínez y Rosas y Reyes y en contra el C. Truchuelo. - 5. En pro el C. Manjarrez y en contra el C. Jara, que propone una adición. - 6. En contra el C. Martínez de Escobar y el C. Múgica, miembro de la comisión, sostiene el dictamen. En pro el C. Andrade. - 7. Se resuelve que está suficientemente discutido el asunto y el presidente de la comisión pide permiso para retirar el dictamen por cinco minutos. Se le concede. - 8. Vuelve la comisión a presentar su dictamen reformado y se acuerda que se discuta el día de mañana. - 9. Se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. AGUILAR CÁNDIDO.

1

- El C. secretario Meade Fierro: Hay una asistencia de 131 CC. diputados. Hay quórum.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario Truchuelo lee el acta de la sesión anterior. Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Aprobada.

- El C. secretario Lizardi da cuenta con los siguientes asuntos que hay en cartera:

La mesa directiva del club constitucionalista "Luz y Verdad," de Aguascalientes, felicita al Congreso por la forma en que aprobó el artículo 3o. del proyecto de Constitución. Enterado con agradecimiento.

El ciudadano diputado Juan N. Frías participa haber fallecido su hermano, el señor Luis Frías Fernández, y pide permiso para faltar a las sesiones durante tres días. Concedido y la presidencia nombra en comisión para darle el pésame a los ciudadanos diputados Ilizaliturri, Solórzano y Cepeda Medrano.

El ciudadano presidente del tribunal superior de justicia del estado de México, participa que con fecha 11 de noviembre pasado se instaló y comenzó a ejercer sus funciones el citado tribunal. De enterado.

- El mismo C. secretario da lectura a tres dictámenes de la comisión de peticiones, que terminan proponiendo la aprobación de los siguientes acuerdos económicos:

"Transcríbase al Ejecutivo la iniciativa de los ciudadanos diputados Aguirre de Escobar, Ramos Práslow y Aguirre, para que, si a bien lo tiene, se sirva ordenar sea cumplimentada por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores".

"Transcríbase al Ejecutivo las peticiones de los ciudadanos M. S. Vivero, M. G. Ramírez y socios, acompañándole copia de este acuerdo y un atento oficio en el que se le comunique que este honorable Congreso vería con satisfacción se sirviera acordar de conformidad con lo solicitado."

"Pase a la comisión de Constitución la petición que con fecha 16 del presente envió el ciudadano J. G. Orda z, presidente municipal de Juchitán."

Estos tres dictámenes fueron aprobados en sucesivas votaciones económicas.

- El mismo C. secretario dió cuenta con los siguientes dictámenes de la comisión de Constitución:

"Art. 14o. - A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. "

"Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante el juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

"En los juicios del orden criminal, queda prohibido imponer por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no éste decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

"En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho."

"Art. 15o. - No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos, ni convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano."

"Art. 16o. - Nadie podrá ser aprehendido sino por orden escrita, motivada y fundada, de la autoridad judicial. No podrá expedirse ninguna orden de aprehensión sin que preceda acusación por un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal y sin que esté apoyada aquélla por otros datos que hagan probable la responsabilidad.

"En el caso de flagrante delito, cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata.

"El domicilio de las personas no podrá ser allanado sino por orden de cateo, dictada por la autoridad judicial, en la cual se expresará el lugar que ha de inspeccionarse y los objetos que se buscan, la persona o personas que hayan de aprehenderse, a lo que únicamente debe limitarse la

diligencia, que se practicará ante dos testigos propuestos por el dueño del lugar cateado, levantándose acta circunstanciada. La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía. También podrá la misma autoridad exigir la exhibición de libros y papeles, para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales."

"Art. 17o. - Nadie puede ser preso por deudas de un carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma y ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley y su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales."

A estos artículos recayó el siguiente trámite: Imprímase y se fija para la discusión de los dictámenes referentes a los artículos 14o., 15o., y 17o., el día de mañana y para el 16o: el día 22.

2

- Un C. secretario: Está a discusión el dictamen sobre la libertad de imprenta. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rojas.

- El C. Rojas: Honorable asamblea: creo que no habrá verdadero debate sobre el artículo 7o. a discusión, no obstante el número de personas que se han inscrito para hablar en pro y en contra del mismo, y lo creo así, porque en la parte fundamental estamos todos de acuerdo. Yo abundo en las ideas expresadas por la comisión, a la cual felicito, porque esta exposición de motivos relacionados con el artículo 7o. está hecha dentro de un excelente criterio, con toda sencillez y con toda claridad. Solamente deseo hacer algunas aclaraciones y poner a la asamblea en posesión de ciertos antecedentes, para ilustrar el debate, para que nos pongamos de acuerdo en alguna diferencia de criterio, a fin de que podamos escoger lo mejor. El artículo 7o. vuelve a recuperar ahora su forma original de la constitución de 1857, adicionada con la importante conquista de declarar de una vez por todas, que la imprenta no debe ser considerada como instrumento de delito. Estoy conforme también con la corrección acertada que hace la comisión sustituyendo las palabras "Cuerpo del delito," por "Instrumento del delito," que es enteramente lo propio y que indica una equivocación en los proyectos primitivos, que se hicieron sobre la reforma que al final presenta el artículo 7o. de la Constitución. El artículo 7o. de la Constitución fue mucho antes impugnado nada menos que por el eminente jurisconsulto jaliscense don Ignacio Luis Vallarta, con abundante doctrina y él hacía hincapié sobre estas singularidades del artículo original; en primer lugar, hacía observar que el jurado se establece únicamente para los delitos de imprenta, pues era una especie de tribunal especial que no se compadecía con el sistema general de justicia de entonces, adoptado para toda clase de delitos, y que tampoco se compadecía con

otra clase de garantías tan importantes como la libertad de la palabra o como el derecho de la libertad de imprenta; también por medio de la palabra y con más facilidad se puede atacar la paz pública, la vida privada y la moral; pero no se puede atacar en una forma tan inconveniente o que puede dar origen a los mismos inconvenientes como por medio de la prensa; y sin embargo, no se dice nada en el artículo 7o., sino únicamente se habla de la libertad de imprenta; por otra parte, no hubo en un principio una ley que aplicar inmediatamente a los delitos de imprenta, que no viene al caso en este momento. Para no hacer la explicación difusa, diré que la jurisprudencia de entonces hizo el delito federal, por la reglamentación que se dio al artículo 7o., limitando así el derecho que tiene el Ejecutivo para legislar en todo aquello que no esté absolutamente prohibido en la Constitución. Esto era otra cosa que al señor licenciado Vallarta le parecía inconveniente; que viene a hacer del artículo 7o. un artículo privilegiado; por esta circunstancia, en el tiempo del general don Manuel González, todo el mundo estuvo conforme con la reforma constitucional respecto del artículo 7o., en el modo que todos ustedes saben, poco más o menos y que queda consignado en el proyecto del Primer Jefe. Nosotros, los que redactamos

materialmente el anteproyecto constitucional, somos enteramente partidarios del jurado en todas sus aplicaciones, no solamente en los delitos de imprenta, y así lo consignamos. La garantía del artículo 20o. en favor de los acusados, y en el primer proyecto, me acuerdo yo precisamente que se puso que el jurado tendría aplicación en todos aquellos delitos que ameritaran una pena mayor de un año de prisión, en los delitos de imprenta; pero entre las observaciones justas que desde luego hizo el C. Primer Jefe a este proyecto, vino ésta: el jurado en todos los delitos de imprenta, no es lo más propio, cuando se trata de delitos contra la vida privada o la moral, pues simplemente se repite el escándalo en el jurado y no se necesita de la garantía, sino solamente cuando se trata de delitos contra la paz pública, en los que está el estado interesado. Con esta idea, una vez que se ha ido estudiando el proyecto para irlo ajustando a las ideas del C. Primer Jefe, se ha suprimido esta palabra relativa a las garantías y entonces ha quedado trunco el pensamiento original de nosotros, porque en realidad nos hemos sujetado para fundar, en las ideas de nuestro amigo el C. Rip - Rip, como diría el C. Palavicini. De manera que toda la diferencia está en si se deja en donde aparece que se habla de jurados y dejar el artículo 20o. en la forma en que quedó modificado en tiempo de don Manuel González. Creo que no habrá necesidad de perder el tiempo en debates sobre este punto y que la comisión podrá retirar su dictamen, y que la propia comisión puede ponerse de acuerdo con el señor Rip - Rip, para hacer esta pequeña corrección, que por lo demás encontramos en general buena, y así quedaremos muy satisfechos viendo que se asegura la libertad de imprenta en esta ley de Constitución.

- El C. secretario Lizardi: Se pregunta a la asamblea si se toma en consideración la proposición del C. diputado Rojas.

- EL C. Palavicini: Es una cuestión enteramente particular de la comisión. Es la comisión la que debe preguntar si se retira o no el dictamen. Es la comisión la que tiene que resolver si se acepta el criterio de reformar su dictamen en la forma propuesta por el C. diputado Rojas, y en ese caso no es la asamblea la que debe resolver.

- El C. Múgica: Señores diputados: conforme a la norma de conducta que se ha trazado la comisión en el sentido de no proceder con ligereza, guiándose únicamente por la primera impresión o por un solo razonamiento, por bueno que éste aparezca, opina la comisión, en esta vez, que lo conveniente sería conocer perfectamente el pro y el contra sobre la opinión del señor diputado Rojas para retirar el dictamen y presentarlo reformado en el sentido de la discusión, con objeto de que la comisión no esté dando el espectáculo de estar proponiendo y retirando sus dictámenes.

Si la asamblea considera oportuna esta observación de la comisión, la comisión no tiene más fin que las cosas se hagan como deben ser. (Voces: ¡muy bien!)

4.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rafael Martínez.

- El C. Martínez Rafael: Señores diputados: el periodista hasta hoy no ha tenido garantías; no ha habido para él justicia; es él el que abre brecha para los grandes movimientos evolutivos; es él quien recibe los primeros golpes de los reaccionarios indignados y de los déspotas con poder. Y esos golpes lo han encontrado siempre desprovisto de defensa; no ha tenido derechos y no ha tenido garantías. Los constituyentes del 57, entendiéndolo así, al dar forma al artículo que trata de la libertad de la prensa, prescribieron que al periodista debía juzgársele en jurado popular. En 1883, siendo presidente de la república don Manuel González, se transformó el artículo, acabando con el jurado popular y entregando al periodista a los jueces. ¿Qué ha pasado? Todos lo sabemos. Desde entonces el periodista ha sido ultrajado, infamado, escarnecido, maltratado y asesinado: desde entonces el periodista ha tenido que sufrir la venganza de los tiranos y desde entonces el periodista ha visto pasar la vida en medio de fuertes quebrantos y entre tristes presentimientos. La cárcel de Belén en México, la fortaleza de Ulúa en Veracruz, la Alhóndiga de Granaditas en Guanajuato, la penitenciaría de Chihuahua y otras muchas prisiones, son los sitios en donde el periodista ha sufrido crueles tormentos. Casi podríamos decir que no ha existido un periodista que se haya enfrentado con los tiranos grandes o con los tiranuelos o con los esbirros, que no haya sufrido inmensamente. Todos sabemos que Olmos y Contreras fue asesinado en Puebla, que Ordóñez fue asesinado en Hidalgo, que Solón Argüello fue asesinado en el trayecto a Tepic en la época de Huerta. Pues bien, señores, el periodista se ha encontrado ante este tremendo espectáculo: los jueces, que siempre han querido estar perfectamente con los tiranos, porque de ellos han dependido, han hecho aprehender a los periodistas la mayoría de las veces, sin que el periodista sepa siquiera por qué se le recluye en la prisión. Las declaraciones han sido

grandes, han sido inmensas farsas, y han sido sentenciados de la manera más injusta, reclusos en mazmorras, enviados a Ulúa, y otras veces se les ha hecho desaparecer. Digo esto, señores diputados, porque yo he sido uno de los que han tenido que sufrir el inmenso peso de la arbitrariedad. Era el año de 1810 (Risas), yo en México.....de 1910, el año del centenario:

había arreglado una manifestación, como otras muchas, en contra del tirano; fui aprehendido en unión de varios compañeros, algunos de los cuales también hoy son diputados, y conducido a la cárcel de Belén. En lugar de setenta y dos horas, que es lo que marcaba la ley y lo que marca para la incomunicación, fui detenido allí ocho días, al cabo de los cuales se me llamó a la alcaldía de la cárcel y se me dijo: "Se han hecho muchas luchas porque usted sea puesto en distinción; sin embargo, como una prueba de afecto hacia usted - me dijo el alcaide, del cual había sido yo profesor de uno de sus hijos-, aquí tiene usted las órdenes terminantes que yo tengo de Corral." En efecto, allí había una lista en la que constaban los nombres de ochenta y tantas personas que habíamos sido aprehendidas; unas tenían cruces rojas, otras tenían cifras, seis, ocho, doce; el nombre mío se encontraba a la mitad de la lista y allí se leía con letra de Corral: "trátasele del peor modo posible." Pues bien, señores, me dijo el alcaide: "no voy a proceder completamente de acuerdo con lo mandado; no lo trataré a usted del peor modo posible." En efecto, había modos peores, había modos inquisitoriales, había modos de tratar de un modo tremendo a los que allí se encontraban; había lo que quizá ustedes recuerden o sepan: "el cajón del muerto," un estrechísimo recinto en donde apenas podía caber un ser humano, lleno de todas las calamidades que es posible suponer, sin luz, húmedo, etc. Cuando alguien era alojado en ese inmundo recinto, dos o tres días, para sacársele, sí se quería que viviera, sí se quería que no cegase, había que tener con él algunos cuidados, porque era imposible que pudiese recibir la luz. Había también lo que se llamaba "el bramadero," que era una columna gruesa en donde se ataba al prisionero de pies y manos y, naturalmente, aquel hombre comenzaba por sufrir, seguía por quejarse, terminaba por llorar y efectivamente bramaba cuando el dolor le despedazaba el espíritu. Pues bien, cuando me mandaron al primer lugar, como estaba ordenado por Corral, se me mandó a un local que no era tan malo, pero que ya ustedes podrán figurarse lo que era: el alojamiento de los rateros. Al penetrar al patio de los rateros, como si hubiese sido un saludo ofrecido, se me arrebató el sombrero; días después no poseía ni saco ni zapatos y así tuve, con las prendas de ropa que me quedaban, que proceder de tal forma que estuviesen atadas para que sólo a la viva fuerza me pudiesen ser quitadas. Pues bien, señores, yo francamente, iluso, creyendo inmensamente en la justicia, en los momentos que me quedaban escribía en el reverso de las cajetillas de cigarros, artículos con la esperanza de que fuesen a dar a la calle, enviados en botellas o en cualesquiera otra forma. Preparaba dizque un discurso, a mi modo de sentir, monumental, para que fuera llevado a quien había de juzgarme. Yo sentía que no era un criminal y que, por lo tanto, no debía alternar con el asesino ni con el ladrón y suponía que, cuando se me llamase, se me carease, habría de salir libre, porque creía profundamente en que había en aquel gobierno algo de justicia. Pasó algún tiempo, y después de un mes, un día supe que al siguiente día sería llevado ante el juez de distrito. En efecto, a las diez de la mañana se me ataron los brazos por detrás de la espalda y así fui llevado de Belén al juzgado de distrito; pero no obstante que esa forma era demasiado infamante y demasiado molesta, llevaba en mi ánimo la gran esperanza, iba efectivamente en brazos de la esperanza, suponiendo que ahí iban a terminar mis torturas. Llegué

al palacio de justicia; ascendí hasta el salón del juzgado de distrito, que encontré absolutamente solo. Pocos momentos después apareció el juez de distrito - porque hay que recordar que los tiranos siempre tuvieron jueces especialísimos para juzgar a los periodistas-, jueces completamente corrompidos, completamente venales, que no eran sino instrumentos de ellos. Pues bien, apareció el juez de distrito. (Una voz: ¿Cómo se llamaba?) Se llamaba Aristeo Calderón, me parece, o Pérez de León, juez segundo de distrito. El segundo juez de distrito fue el que me juzgó por el supuesto delito de que he hablado y que fue la manifestación que hicimos el día 11 de abril de 1910 y que terminó en la glorieta de Colón disuelta por la gendarmería montada, aprehendiendo a muchos de los que tomamos parte en este acontecimiento.

Pues bien, apareció el juez con los dedos pulgares en los bolsillos del chaleco y me dijo: "¿Es usted el mentado Rip - Rip?" A lo que yo contesté: - un individuo demacrado, enjuto, con una boina, con una herida en la cabeza, casi sin zapatos -, "señor - le dije -, soy Rafael Martínez." Por eso, ¿es usted Rip - Rip? Sí, señor. - Pues no lo parece que se lo vuelvan a llevar. (Risas.) Tal fue la justicia que se me impartió; entonces sí, señores diputados, sentí que ya no estaba en brazos de la esperanza: entonces sí un dolor cruel me hirió el corazón y mi imaginación vagaba en no sé qué infiernos dantescos. Fui arrojado otra vez en la cárcel y así fue como se me trató. Pues bien, señores, no obstante eso, sin duda que soy de los que más beneficios, si así puede decirse, tuvieron de aquella dictadura; otros desaparecieron, otros perecieron, precisamente para que en ellos procuraran satisfacer sus venganzas los tiranos encolerizados. Pues bien, señores, esa ha sido la forma en que se ha tratado al periodista ; así es como se ha procedido, habiendo jueces para los periodistas, porque es de entenderse, es humano que los jueces desean estar mucho mejor halagando a los próceres, a los gobernantes que al periodista. El periodista por su misión tiene que estar muy frecuentemente frente a los hombres con poder. Es el periodista el que ha de increparlos.

es el periodista el que ha de convertirse en vocero de los oprimidos, es el periodista el que ha censurar, señores, y si así ha de proceder el periodista, indudablemente que si se entrega ese hombre a los jueces que dependen en toda forma de los hombres que tienen poder, se entrega maniatado a un hombre para que se haga de él lo que se quiera. El jurado popular desde luego es otra forma de juzgar; entre los hombres que formen el jurado y los jueces tiene que haber la inmensa diferencia de que el primero no tiene ligas oficiales, y los segundos dependen del gobierno. Se arguye que ha habido libertinaje, que es muy probable que, habiendo jurados, los periodistas en la mayor parte de las ocasiones quedan en libertad, aun siendo culpables. Desde luego, señores diputados, hay que ver lo siguiente: debemos tener fe, fe inmensa en que el pueblo también evoluciona, en que el sentido político de los nuestros también progresa, porque si no hemos de tener fe en nuestro pueblo, ¿en quién habíamos de tenerla? ¿Por qué los jurados no han de advertir cuándo el periodista es culpable y entonces lo condenan o cuándo el periodista no lo es y entonces lo absuelven? Se cita el caso de Madero. En efecto, señores, en tiempos del señor Madero la prensa no tuvo libertad, la prensa llegó al libertinaje; esto es exacto, esto es incontrovertible, pero desde luego también, señores, cabe advertir que el gobierno del señor Madero, tuvo que ser un gobierno único: el señor Madero, inmenso apóstol, tenía que ser político

detestable, ¿por qué? precisamente por esto, señores; porque apóstol y político no son la misma cosa; son cosas perfectamente distintas. El apóstol es un hombre, efectivamente, que tiene puestos los pies en la tierra, pero que tiene las miradas en el cielo. Los apóstoles no nacen todos los días, ni todos los meses, ni todos los años. Los apóstoles vienen a cumplir una misión en cada época y casi a operar un milagro. El señor Madero vino a operar el milagro de la fe. Cuando nosotros, los mismos periodistas, que combatíamos al tirano creíamos que nuestra obra no era para el momento; que nosotros no seríamos los que debíamos cosechar los frutos sino las generaciones que nos sucedieran; cuando nosotros los que escribíamos contra Porfirio Díaz, andábamos buscando plumas y rodeando lo que queríamos decir de una porción de frases alusivas, logramos soltar las frases que necesitábamos, cuando creíamos que Porfirio Díaz, malo, infame, sin embargo, era fuerte porque tenía a su disposición el dinero de las arcas nacionales, porque tenía fuerzas de tal naturaleza que en donde quiera, en unos cuantos días, podría aplastar cualquiera rebelión; cuando creíamos que tenía todo esto en su favor, vino Madero, y él teniendo la fe que tenía, logró convencer al pueblo de que no era eso verdad. Era tanta la fe Madero, que se la infiltró al pueblo todo; ese hombre vino a realizar el milagro y por eso fue apóstol, y por ser apóstol no era político. Aconteció, señores, que una gran parte de los que habíamos tomado participación en la lucha, cuando el señor Madero fue presidente entendimos que la lucha había terminado y pocos se resolvieron a seguir trabajando, a seguir luchando, a seguir manteniendo los ideales. De los periodistas pocos quedamos como periodistas; unos fueron administradores de aduanas, otros tuvieron tal o cual empleo y se olvidaron; de los oradores pocos quedaron también, pocos hablaban; y en cambio los enemigos sí hablaron, si escribieron, sí se movieron y por eso fueron fuertes. A la prensa enemiga no se le opuso prensa amiga fuerte y por esa circunstancia y por otras muchas, aconteció que la prensa hubiese llegado al libertinaje, pero no era precisamente porque el jurado no existiese existían precisamente los jueces. Pues bien, señores diputados, en esa forma no podemos entender que el libertinaje de Madero sea algo que nos aterrorice para pensar en el jurado en lo futuro. Desde luego, señores, puede hacerse una reglamentación: es susceptible de reglamentarse, si no de un modo perfecto, sí de un modo oportuno y práctico el trabajo de la prensa, y por ejemplo, todo periodista tiene derecho a decir lo que quiera, pero al día siguiente, cuando se le presenten pruebas, está obligado a decir en el mismo lugar donde mintió, con los mismos gruesos caracteres, ocupando el mismo espacio, que no es cierto lo que dijo el día anterior. Comprenderán ustedes que un periódico que hace esto tres o cuatro veces que lo que dijo ayer no es verdad, entonces ese mismo periódico se suicidaría porque no habría quien volviese a crearle; hay mucho que hacer en materia de reglamentación, pero no por no reglamentar tendremos que incurrir en entregar al periodista en manos de jueces, porque tenemos perfectamente demostrado lo que los jueces han hecho con ellos. Por otra parte, señores, el gobierno tiene a su alcance muchos medios, muchos elementos para combatir al mal periodista frente a un mal periódico, puede hacer dos muy buenos periódicos. El gobierno tiene todo lo que necesita, el periodista no tendría más que ese recurso, el recurso de que lo juzgasen hombres libres, hombres sin ligas oficiales. Voy a permitirme leer unas cuantas frases, unas cuantas solamente, de lo que pensaron los constituyentes al tratar el artículo relativo a la prensa. Decía Zarco (leyó.) Pues bien, señores, ya ven ustedes cómo pensaban los Constituyentes al prescribir el jurado para el periodista y que los constituyentes no podían imaginarse que detrás de ellos hubiera vivido un Porfirio Díaz. Pues bien, señores, nosotros los que sabemos lo que ha hecho el juez con el periodista, que tenemos un ensayo de lo tremendamente inmorales que han sido y los procedimientos

que se han usado para los hombres que se han atrevido a enfrentarse contra el poderoso, ¿Por qué no también hacer un ensayo conforme lo declararon los constituyentes, considerando bien lo que puede producir el jurado? Señores diputados, yo ruego que votéis el dictamen de la comisión. Tened presente a Olmos y Contreras, tened presente a Ordóñez, tened presente a Solón Argüello y tened presente, también, que se trata de dos pareceres de dos sentidos de interpretación. Uno, el que dieron al artículo 7o., reformándolo, Manuel González y Porfirio Díaz y otro, el que dieron los constituyentes instituyendo el jurado. Señores, ya que hoy se están dando garantías a todos los hombres, porque las necesitan, que se diga también que en este Congreso ha sido votada una garantía para el humilde periodista. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rosas y Reyes.

- El C. Rosas y Reyes: Señores diputados: propiamente mi discurso no es en contra del dictamen; pero la comisión en vista de que presento una ligerísima modificación a su dictamen, o digo, la secretaría, en vista de que presento una modificación al dictamen de la comisión, ha querido que mi discurso sea inscrito en el contra y en tal virtud vengo a hablar inscrito en el contra, es decir, en pro de la institución del jurado, y siguiendo mi procedimiento, porque en este caso tan importantísimo no se puede improvisar, voy a dar lectura a los apuntes que he hecho y ruego a esta honorable asamblea me disculpe porque no soy parlamentario; pero, señores, prefiero traer mis ideas escritas antes que hablar como el diputado Nafarrete.

- El C. de la Barrera: Parece que el señor ha dicho que va a hablar en pro; yo desearía que su señoría diera la palabra a uno que hable en contra.

- El C. prosecretario Castaños: El señor diputado dijo que iba a inscribirse en pro pero que a pesar de que apoyaba el artículo en todos sus términos, iba a hacer una ligera modificación, y por pequeña que sea una modificación que se haga al dictamen de la comisión, ya es hablar en contra. (Siseos.) El señor desea que se modifique el dictamen quitando una cosa, lo de la vida privada, la moral y la paz pública. Luego ya es en contra, es natural. (Voces: sí, sí!)

- El C. Rosas y Reyes: leyó su discurso.

- Un C. secretario: En atención a que el señor diputado Rosas y Reyes en realidad se había inscrito para hablar en contra y propiamente ha hablado en pro, se pregunta a la asamblea si se concede la palabra a los oradores del pro o del contra. Los que deseen que hablen los oradores del pro, sírvanse poner en pie.

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el C. Truchuelo.

- El C. Truchuelo: Ciudadanos diputados: no vengo yo a enaltecer las excelencias de la libertad de prensa, que es la tribuna del pueblo, lleva el bulbo de la idea a todas las conciencias y la luz de la inteligencia a todos los cerebros. No vengo yo precisamente a hacer el elogio de conceptos que ya han sido desarrollados con tanta amplitud, que han sido abarcados por toda la humanidad vengo a precisar la cuestión. Creo que no podemos nosotros apartarnos del debate, sino ceñirnos al punto que ha sido el objeto de nuestra discusión: al establecimiento del jurado. Vengo, pues, a analizar si es o no conveniente establecer el jurado para los delitos de imprenta. Señores, yo creo que al ser convocados para revisar el proyecto de la Primera Jefatura, debemos aportar todas nuestras energías, todas nuestras inteligencias, precisamente para hacer una obra eminentemente liberal y que lleve un fin bien determinado. El proyecto del C. Primer Jefe en este particular, es mucho más liberal que el proyecto de la comisión; por tanto, vengo a atacar a la comisión, en esta vez a sostener el proyecto del Primer Jefe. Al tratar del artículo tercero, estuve de acuerdo con la comisión, porque su proyecto era más amplio y liberal; al hablar del poder judicial, atacaré el proyecto del Primer Jefe, porque creo que no está dentro del criterio amplísimo de libertad. Ahora, señores, en este particular podemos tomar el asunto desde varios puntos de vista. Primero: desde el punto de vista del plan general del nuevo proyecto; desde el punto de vista de igualdad que debe dominar en esta Constitución, y desde el punto de vista de las necesidades nacionales. Desde el punto de vista de igualdad, o bien desde el punto de vista de la mente de ese proyecto, debo decir a ustedes que el establecimiento de un jurado, viene a establecer un privilegio, viene a reconocer un fuero para la imprenta y esto no está de acuerdo con el principio del credo liberal.

¿Por qué razón un delito que se comete por medio de la imprenta va a tener otros privilegios que cuando se comete por algún otro medio? Por ejemplo, señores, un delito cometido, una asonada precisamente provocada por medio de la prensa ¿por qué razón va a ser juzgada de una manera distinta si para ese hecho se han empleado otros procedimientos, por ejemplo, la propaganda por medio de la palabra o en cualquiera otra forma, si el delito es el mismo? ¿Para qué establecer estas diferencias; para qué establecer estas distinciones si vamos a llegar a esos procedimientos? Deberíamos concluir, entonces, con que sería muy fácil cometer otro delito, provocarlo simple y sencillamente usando de la prensa, inventar que se establece un periódico; ese periódico se registraba, por supuesto que salía cada vez que se necesitara cometer algún delito o que se necesitara inducir a algún crimen. De esa manera se podría tener un instrumento para

atacar hasta a un gobierno, como siempre ha sido atacado por reaccionarios y lo será eternamente si en estos momentos en que se lucha por establecer un gobierno liberal, vamos precisamente a sembrar la simiente de la discordia, vamos a sentar las bases para minar las libertades públicas. Entonces, ¿cuál es la esperanza para regenerar a la sociedad y sentar unas

bases distintas si dejamos precisamente ciertos privilegios que mañana se convertirán en tajantes espadas en contra de esas libertades públicas que tratamos de establecer? Señores, no debemos absolutamente reconocer ningún fuero y mucho menos cuando se trata de establecer una Constitución que será honra para todo este Congreso; si examinamos todos los demás artículos relativos del proyecto, vemos que la tendencia es suprimir toda clase de fueros y a ese fin me permito dar lectura al artículo décimo tercero que así dice:

"Art. 13o. - Nadie podrá ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviere complicado un civil, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda."

Ven ustedes, pues, que el único fuero indispensable que hay para sostener la soberanía de una nación, como es la creación del ejército, sin embargo, el fuero está perfectamente limitado, a tal grado que no tiene absolutamente aplicación, más que en asuntos de disciplina y esto es importantísimo, más si recordamos las palabras de Federico el Grande que decía: "sin disciplina no hay buenos soldados;" "sin ordenanza no hay ejército." Es el único fuero precisamente constituido para sostener el prestigio del ejército, la vida de nuestras instituciones y para sostener la soberanía nacional. Tratándose de ese fuero que más bien es demasiado riguroso para los soldados y eso con el fin de mantenerlos en disciplina, llegamos al caso de que cuando esté complicado un civil en asuntos militares, ese civil será juzgado por las autoridades civiles. Vemos, pues, la tendencia justa, la tendencia patriótica del mismo proyecto de abolir toda clase de privilegios, toda clase de fueros, ¿por qué vamos a establecerlos para la prensa? No solamente la prensa está sujeta a persecuciones, no sólo los periodistas sufren esa clase de atropellos y la mejor prueba es recordar sucesos relativamente recientes. El diputado Rendón no sólo tenía el privilegio de ser juzgado por un jurado, sino que gozaba de fuero. ¿No el señor Belisario Domínguez ni siquiera podía ser llevado a los tribunales sino que era preciso antes desaforarlo y sin embargo, señores, habiendo vivido en una época de absolutismo y de terror de nada sirvió esto, sino que fue segada su vida sin poder invocar ni el jurado, ni el fuero? No es, pues, como debemos de juzgar la cuestión. Tomando casos enteramente anormales. ¿De qué servía en aquella época odiosa, que los periodistas hubieran tenido derecho a ser juzgados por el jurado o de estar revestidos de fuero? ¿De qué hubiera servido? ¿Sin embargo, por eso vamos a inventar algo que sea más que el jurado, algo que sea más que el fuero, para examinar un caso en épocas anormales? No tiene objeto un privilegio, ni podemos juzgar de la bondad de una ley en épocas anormales. La tendencia demuestra, pues, que desde el punto de vista de la igualdad, desde el punto de vista de la ley, y de la mente liberal que debe existir en nuestra Constitución, no debemos estar todos fuera de la armonía en que deben estar sus preceptos para sostener los mismos principios, que por otra parte, lo desconoceríamos con sentar el jurado como un principio para juzgar a los periodistas, vemos también, que absolutamente no se presenta un solo caso en que se pueda juzgar de la conveniencia del jurado. Antiguamente, al tratar de la Constitución de 57, se estableció precisamente como base para tratar todos los delitos de imprenta, el jurado. Eran condiciones muy diferentes, entonces había un jurado para establecer la pena y había otro

jurado que designaba y aplicaba la ley. Nosotros no podemos volver ni regresar a todos aquellos principios, porque ahora tenemos leyes perfectamente aplicables que entonces no existían; tenemos ahora toda la codificación completa de nuestra legislación y por consiguiente, no podemos regresar a esas épocas en que tal vez era una necesidad, en que el pensamiento estaba completamente aherrojado, por decirlo así, y en que las autoridades ejercían una absoluta vigilancia sobre la imprenta, porque se consideraba como un gran delito. Ahora el estado social es muy diferente; la prensa ha conservado su lugar; la hemos visto por el contrario desencadenarse como en el caso del señor Madero. El señor Madero quiso establecer los principios libertarios: quiso reconocer precisamente toda la amplitud que merece la prensa; el pensamiento libre despojado de toda clase de cadenas y sin embargo, en esa época no se pudo distinguir cuál era la limitación de la libertad y cuál el límite de libertinaje; que él sufrió muchas persecuciones nos vino a decir aquí el señor Martínez, lo cual es cierto, y sabemos que es un paladín de la libertad; pero eso ¿lo pudo haber evitado por el jurado? De ninguna manera; los procedimientos que había para ser tratado en esa cárcel por los encargados de la cárcel de Belén ¿pueden ser remediados por el jurado? Con el jurado y sin

el jurado hubiera sido víctima de los mismos atropellos y de la misma consigna si simple y sencillamente no hubiera sido llevado a ese tribunal; lo mismo era que para molestarlo o para quitarle la vida, hubiera sido consignado al juez que al jurado; no es una razón para suponer la honradez de un jurado cuando todos estos procedimientos arbitrarios cometidos por un déspota demuestran que no solamente no respetan un jurado, sino que no respetan a un fuero constitucional; absolutamente de nada le hubiera servido al señor Belisario Domínguez haber sido consignado a un jurado y haber tenido fuero. Así es que en el punto concreto no hay ninguna razón para sostener que el jurado venga a ser una garantía y que liberte a la prensa de las persecuciones de una tiranía, en el caso que exista. Ahora bien, pasando al otro punto, al punto de la igualdad, señores, nosotros hemos visto que desde la ley de las doce tablas promulgadas cuando los romanos, cuando ese pueblo se hizo grande y glorioso, porque se sentó en el principio de la igualdad, que venía a aumentar la fortaleza y el valor civil de los ciudadanos, si todos estos preceptos fueron sancionados para el mundo entero, con la revolución de 1879, se ha sentado como base, como principio jurídico, como principio social, el principio de la igualdad, ¿porque qué vamos a mutilar nuestra Constitución? ¿por qué vamos a echarle un manchón horrible, que sea precisamente un privilegio, que sea un ataque a ese principio de la igualdad, que es el que ha servido para levantar el grandioso edificio de la libertad? ¿porqué vamos a despedazar nuestro código supremo y vamos a aparecer como inconsecuentes con nuestras ideas y que no sabemos sostener una misma finalidad, sino que nos guiamos por las circunstancias de momento y conveniencias particulares? Por otra parte, ¿vamos a creer que mañana vendrá otro Huerta u otro Porfirio Díaz a amordazar el pensamiento? De ninguna manera. Nosotros debemos ser consecuentes con nuestros propósitos y en nuestros propósitos está, también, el establecer, el sancionar, el darle más respeto a nuestra autoridad judicial. Nosotros no vamos a temer que precisamente los jueces vayan a ser instrumentos de los tiranos. Vamos a estudiar todos los medios para asegurar y darle importancia e independencia absoluta al poder judicial, para que todos los jueces no dependan del Ejecutivo, sino de otro poder tan importante como es el poder Judicial y si logramos garantizar esa independencia, ¿por qué andamos bordando en el vacío?

¿por qué edificamos sobre una base falsa creyendo que los jueces van a ser tan venales como en la época porfirista y huertista, cuando la revolución para siempre ha desbaratado todo, para edificar sobre nuevas bases?

De ninguna manera, señores, debemos desconfiar de nosotros mismos, porque sería tanto como decir que no íbamos a tener confianza en el poder Judicial y que íbamos a dejar la justicia, otra vez en poder de la primera autoridad de la nación. No podemos, pues, sostener esto; así es que desde el punto de vista de la igualdad en los derechos de todos los ciudadanos, desde el punto de vista de la consumación de la obra que acabará también el poder Judicial, nosotros forzosamente tenemos que concluir que vamos a remediar ese mal y no se remedia precisamente con establecer privilegios que son siempre odiosos. Por último, si leemos el proyecto completo, encontraremos que en el artículo 20o. está resuelto ya este punto; la fracción sexta del artículo 20o. reconoce como garantías para todos los acusados:

"VI. - Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiera el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión."

Sí, una de las reformas fundamentales de la Constitución es el establecimiento del jurado, pero el establecimiento del jurado, de una manera juiciosa, de una manera pensada, no precisamente vamos a convocar un jurado para casos que merezcan ocho días de arresto porque tarda más el jurado en convocarse, tarda más en practicarse la insaculación de los jurados que en extinguirse la pena. Todo eso está estudiado desde un punto de vista demasiado razonable. El principio que domina en la Constitución establece todas estas libertades con las penas que se han considerado para llevarse al jurado, sólo en aquellos casos en que de resultar alguna pena sería la de un año de prisión; ¿así es que vamos nosotros a mutilar la Constitución teniendo en cuenta que está todo previsto, que está todo estudiado, nada más por hacer distinciones, por establecer algún privilegio, nada más para un caso excepcional? Si examinamos nuestro código, vemos que la mayor parte de esos delitos de imprenta tienen más de un año de prisión. Sí, pues, todo está perfectamente considerado y previsto en la ley ¿para qué mutilar nuestra Constitución? ¿Para qué poner un parche que es verdaderamente ridículo por decirlo así; que es hasta una redundancia cuando tenemos garantizada la libertad de imprenta? es inútil seguir hablando de ella porque, eso está en la conciencia de todos, porque eso no es el punto al debate; si por otra parte ya está previsto todo esto, si de aprobar el proyecto de la comisión, como digo, mutilamos el principio de igualdad, establecemos privilegios, contradecemos el artículo aprobado, nos adelantamos para reformar un artículo que después está tratado debidamente, como es el artículo 20o. ¿Para qué hacemos todos estos enredos, todas estas deformaciones constitucionales

que a nada conducen sino a exhibirnos como hombres que no hemos estudiado antes el proyecto de Constitución para formarnos una idea clara de él, haciendo reformas improcedentes tengan o no importancia y estén o no relacionadas con la Carta Magna que se va a reformar? Señores, sí queremos dejar escrito nuestro nombre de una manera gloriosa para la patria; si deseamos hacer una obra que corresponda a todos los conceptos que están estampados y que se admitirán en ese nuevo proyecto de Constitución; si queremos sostener todas las libertades y abreviar el porvenir, precisamente al establecer todas esas cortapizas, mañana vamos a ayudar a la reacción, que será la que nos ataque con nuestras propias armas, puesto que apenas estamos edificando el principio de la libertad y queremos ver más adelante y consumir la obra del liberalismo; debemos, pues, rechazar el proyecto de la comisión y aceptar el proyecto del C. Primer Jefe que responde a todas las necesidades biológicas y políticas.

5.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Manjarrez.

- El C. Manjarrez: Señores diputados: compañeros periodistas y amigos míos: cuando yo descienda de esta tribuna dejando, como dejaré; un inmenso vacío por la pequeñez de mis conocimientos, a vosotros, señores periodistas, os tocará venir a llenar ese inmenso vacío para defender debidamente esta noble causa, este noble principio de nuestra muy noble misión de periodistas libres. Señores diputados, bien quisiera que en estos momentos, en vez de mi raquílica palabra, o en vez de estos pobres conceptos, se levantaran como siluetas macabras los espíritus de Ordóñez, de Olmos y Contreras, y en una manifestación trágica, a todos los periodistas que van a impugnar el periodismo mismo, les dirigieran estas siluetas fantásticas, este epíteto: ¡Malditos! Pero señores, voy a refrenar un poco mis pasiones; voy a refrenar mis palabras, porque es preciso destruir un prejuicio. Yo siento mucho venir a hablar antes de que hayan venido a hacerlo los oradores del contra. Ellos nos van a esgrimir el eterno caso, la actitud de la prensa en la época del señor Madero, y para destruir esos prejuicios, me voy a referir a la actuación de la prensa de la república, desde la época del 57, y así veremos cuáles fueron las causas originarias de ese desenfreno del periodismo. Cuando los constituyentes del 57 obedeciendo a la ola creciente de la civilización, prescribieron en el artículo 7o. la forma y manera más adecuadas para que los periodistas fueron juzgados, entonces en la república existía una prensa libre, una prensa honrada, una prensa digna; entonces eran periodistas Riva Palacio, Zamacona, Vigil, Díaz y Soto y otros muchos, y ya veréis, señores diputados, cómo en aquel entonces, a pesar de las más grandes libertades que se otorgaban a la prensa y a pesar de que estábamos también en un momento en que se exaltaban las pasiones, la prensa de la república supo estar en su lugar - salvo algunas excepciones -; pero después de la constitución de 57, después de la guerra de Reforma, vino la revolución de Tuxtepec; subió al poder Porfirio Díaz. Después de Porfirio Díaz y por su obra de compadrazgos que a nadie se ocultan, vino Manuel González, y entonces allí ya se sabía, desde que Manuel González era presidente, que le sucedería Porfirio Díaz.

En el año de 1883, Manuel González, por indicación de Porfirio Díaz, dicta una ley según la cual a los periodistas, en pugna con lo que prescribieran los constituyentes, se les había de consignar a los jurados comunes. Naturalmente que esto obedecía a una causa: Porfirio Díaz ya pensaba eternizarse en el poder y sabía que el poder de la prensa lo habría de derribar, porque existía prensa honrada y él necesitaba acabar con esa prensa y ¿de qué manera podía hacer esto si los periodistas tenían un jurado que en todo caso les daría la razón? ¿Cómo se iba a entronizar, si iba a tener en la prensa un enemigo? He ahí la causa de que viniera esa reforma, que los oradores del contra quieren imponernos ahora. Pues bien, se dicta la reforma constitucional, viene al poder Porfirio Díaz y los periodistas honrados no pudieron estar de acuerdo con Porfirio Díaz, y entonces, los sátrapas de Porfirio Díaz como Rafael Cravioto en Hidalgo y Mucio Martínez en Puebla, cometieron los crímenes más horribles. En Puebla se asesinó a un periodista a puñaladas y en Pachuca se quemó vivo a otro periodista, y así por el estilo se han venido cometiendo crímenes tras crímenes, horror tras horrores, debido a la ley reformada. Pues bien, después Porfirio Díaz ya fue mirando que la opinión pública se le iba encima, que no podía soportar, y entonces adoptó otra política: comenzó a llamar a los periodistas y les ofreció puestos públicos; les nombró secretarios en las embajadas, les dio curules en las Cámaras, etc., y esa fue la que llamó "política de pan y palo," política que se desarrollaba al mismo tiempo con la política de la matona.

Pues bien, señores, después de algunos años de esto, los viejos periodistas de la vieja guardia fueron retirándose, unos porque comprendían que su situación en esas circunstancias era imposible, otros porque aceptaron el "pan" y sólo nos quedaron unos cuantos que eternamente eran perseguidos. Vino el período de decadencia del gobierno de Porfirio Díaz; entonces fue cuando se entregó al grupo "científico" que encabezaba José Ives Limantour; y como todas las decadencias, señores, cambian en su forma, cambian en sus procedimientos, pero

no cambian en el origen, no cambian en la crueldad, optaron entonces por el establecimiento de "El Imparcial," un "Imparcial" sostenido, subvencionado fuertemente por el centro y por los estados, y matar los últimos gloriosos baluartes de la prensa de la república: "El Monitor Republicano" y "El Siglo XIX." Allí murió la prensa de la república y comenzó una nueva prensa, pero a ésta, señores, permítaseme que no le llame prensa; éstos fueron unos libelos asquerosos que no merecen ni siquiera considerarse como prensa de la república. Ese "Imparcial" fue el colmo de la majadería; eso ya era inaguantable. No solamente se limitó a ensalzar al tirano, no solamente hizo eso, sino que acabó con todos los talentos que llegaban allí, si existía un pequeño talento, lo llamaba y después de que lo hacía que dejara todo lo que podía dar de sí, ya que lo había fumado como pulpo, lo aventaba ya sin sangre, sin cerebro, ya sin nada; pero naturalmente que en su mayoría Porfirio Díaz tenía que ver que esa prensa no se regenerara más tarde ... ¡nunca! ¿de qué manera? Pues, señores, haciéndola de elementos completamente corrompidos, de elementos de lo peor. ¿Y saben ustedes de que se constituía "El Imparcial" y de dónde salían muchos de los redactores? De los lupanares, señores. (Risas.) Sí, señores, es cierto; naturalmente que cae Porfirio y entonces la revolución, y aquí muchos le echan la culpa a don Francisco I. Madero, y yo digo, que si la hubo fue de todos los revolucionarios porque se

aceptaron los tratados de Ciudad Juárez con la aprobación de todos, y todos sabemos que fueron el mayor fracaso. Entró don Francisco I Madero al poder y todo el enemigo quedó dentro; he ahí la causa de que haya habido una reacción y es bien sabido de todos que la reacción es más poderosa que la acción, y entonces todos esos individuos de la prensa, salvo muy honrosas excepciones, y eso entre los de abajo, se convirtieron en furibundos enemigos del señor Madero. Y ahora, señores, ese es el tremendo peligro, pues yo voy a decir que en la época del señor Madero, los periodistas hubieran sido consignados nada menos que a los tribunales competentes del Distrito Federal. Luego entonces ya se ve que de todos modos la causa no venía del precepto constitucional sobre jurados, sino del medio social en que vivíamos en aquel entonces. Si en aquel caso hubiéramos tenido jurado popular y ese jurado popular juzga a los periodistas, probablemente hubieran estado del lado del señor Madero y no así los jueces que eran los mismos de Porfirio Díaz. Destruído ese prejuicio, ahora pasamos, como si dijéramos, al verdadero dictamen. El señor Truchuelo nos decía que cómo habíamos de aceptar que a los periodistas se les juzgara por un jurado popular, diciendo que eso era establecer privilegios. No, señores, si se tratara de un privilegio, no digamos para mí, que no valgo nada, para el periodismo que se hubiera hecho y al que yo quiero entrañablemente, yo no pediría un privilegio para él, porque yo odio todos los privilegios, porque precisamente para acabar con los privilegios se ha hecho la revolución. Vamos a ver lo que dice el artículo 20o.

"Art. 20o. - En todo juicio del orden criminal tendrá el acusado las siguientes garantías:

"I. - Será puesto en libertad, inmediatamente que lo solicite bajo de fianza hasta de diez mil pesos, según sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le impute, siempre que dicho delito no merezca ser castigado con una pena mayor de cinco años de prisión, y sin más requisitos que poner la suma de dinero respectiva a disposición de la autoridad, u otorgar caución hipotecaria o personal bastante para asegurarla:

"II. - No podrá ser compelido a declarar en su contra, por lo cual queda rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a aquel objeto.

"III. - Se le hará saber en audiencia pública y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuya y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria:

"IV. - Será careado con los testigos que depongan en su contra, los que declararán en su presencia si estuvieren en el lugar del juicio, para que pueda hacerles todas las preguntas conducentes a su defensa;

"V. - Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofreciere, concediéndole el tiempo que la ley estime necesario al efecto, y se le auxiliará para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encontraren en el lugar del proceso;

"VI. - Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiera el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión;

"VII. - Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso;

"VIII. - Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena máxima excediere de ese tiempo;

"IX. - Se le oirá en defensa por sí o por persona de su confianza, o por ambos, según su voluntad. En caso de no tener quien lo defienda, se le presentará lista de los defensores de oficio para que elija el que o los que le convengan. Si el acusado no quisiere nombrar defensores, después que se le requiere para ello, al rendir su declaración preparatoria, el juez le nombrará uno de oficio. El acusado podrá nombrar defensor desde el

momento en que sea aprehendido, y tendrá derecho a que éste se halle presente en todos los actos del juicio; pero tendrá obligación de hacerlo comparecer cuantas veces se necesite; y

"X. - En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo.

"Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso.

"En toda pena de prisión que imponga una sentencia se computará el tiempo de la detención."

Quiere decir que a los criminales, a los ladrones, a los asesinos, al que viola, al que mate a su madre, al que rapta y comete toda clase de infamias lo juzga el jurado popular, y al periodista, el que tiene que enfrentarse por una obra del destino en contra de los tiranos y que juzga la conducta del poder público, a ese lo vamos a meter a los sitios más inmundos. Sí, señores, la comisión por una parte, el señor Martínez, por la otra, y todos los oradores se han encargado de demostrar a ustedes, y esto está en la conciencia de todos, que los jueces hasta ahora, y desde ahora hasta quién sabe cuándo, porque es una cuestión psicológica que no se disipará en un solo momento, serán siempre instrumentos del poder público y si los delitos del periodista son eminentemente políticos si están en pugna precisamente con el poder público ¿cómo el poder público va a ser juez y parte? Ahora, señores, yo diré a ustedes: los periodistas, así se consigna en la Constitución, que seremos juzgados por jurado popular o aunque se consigne que nos ha de juzgar un jurado militar o los tribunales competentes, eternamente hemos de ser perseguidos. ¿Por qué? Porque el periodista tiene una tremenda fuerza y no tiene fuerza; tiene una tremenda fuerza capaz de derribar a todos los tiranos; pero no tiene fuerza porque no es capaz de llevar una pistola, porque como hombre, como civil, no tiene nada; como una institución moral, tiene más fuerza que un batallón, que una brigada, que un cuerpo de ejército. La única diferencia será ésta, señores, que si la ley ampara al periodista, entonces los tiranos serán unos verdugos y serán unos asesinos; pero si la ley no ampara al periodista, sino que ampara a lo tiranos, entonces la ley será el verdugo, y nosotros, los que expidamos esa ley, los constituyentes, seremos los asesinos de los futuros periodistas que mueran villanamente asesinados. ¡Nosotros! señores diputados, yo creo que surgirán, como antes he dicho, periodistas que vengan a llenar ese gran vacío que mi falta de erudición, mi falta de léxico, mis pequeños conocimientos han dejado en el ambiente de la asamblea; pero permitidme, por último, que salude a la futura prensa de la república que vendrá a nacer al calor de esta grande y bendita revolución de entre los escombros, de entre la epopeya que nos dejaron Olmos y Contreras y Argüello y Ordóñez. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el C. Jara.

- El C. Jara: Señores diputados: quería poner el punto de la indiferencia sobre la charca que han agitado algunos señores diputados, pero no es posible para mí entrar tranquilamente, serenamente, en el terreno de la discusión, sin antes deslindar los campos, sin antes poner las cosas en su verdadera situación, sin antes establecer los verdaderos principios. Siento mucho que personas que me han llamado su amigo, se hayan dedicado a zaherirme, ya directa, ya indirectamente, de un modo más o menos vedado, pero siempre tratando de llevar adelante la pérdida, siempre tratando de llevar adelante la calumnia, porque hasta allí se ha llegado en mi contra. Me refiero a los señores diputados Luis M. Rojas, José N. Macías e ingeniero Palavicini. Parece que estos tres señores han formado un triángulo rectángulo, en que hacen de catetos los señores Palavicini y Rojas y de hipotenusa el señor Macías, que quieren en esta asamblea de hombres libres que no se haga más que su soberana voluntad. Quieren privarnos del derecho de discutir, quieren gobernarnos, quieren más todavía: aterrarnos. Aquí, delante del C. Primer Jefe, el señor licenciado Rojas ha dicho: "Todos estos señores que se sientan del lado de la izquierda nos atacan, están en nuestra contra porque nos creen incondicionales de usted, porque somos sus amigos." No, señor licenciado Rojas, yo soy muy amigo del C. Primer Jefe, le he dado pruebas de ello, no a la hora del festín, no cuando la augusta madre tesorería abre los brazos dulcemente, sino en momento de prueba, cuando vacilante la barquilla del gobierno, cuando pareciendo que el

mar proceloso de la intriga iba a tragarla haciéndola desaparecer entre sus ondas; entonces yo fui uno de los que valientemente se opusieron a la llamada convención. Desde México, yo fui también uno de los que se enfrentaron con altos personajes políticos y de los que como humilde soldado me puse al lado del jefe a defender la legalidad. (Aplausos.) "Calumnia, que algo queda." Es la divisa que parece han adoptado y aun allá en las altas esferas, allá en los corrillos de la Primera Jefatura también se dijo: el general Jara se nos ha volteado. ¿No sabe algo de eso el señor diputado Ugarte? ¿No está ahí?

- El C. Ugarte: Estoy aquí, señor. No sé nada de eso, señor Jara.

- El C. Jara: Pues preguntadlo a ese joven sencillo, honrado y bueno que se llama Juan Barragán y el lo dirá. (Aplausos.)

De manera que yo por el hecho de haber ido a sentarme allí como pude haberme sentado aquí., porque aquí tengo amigos, porque en toda esta Cámara yo no veo partidos, yo

no veo hombres que traten de aniquilar al Primer Jefe, yo no veo hombres que traten de echar abajo su poder, yo no veo hombres que vengan a este sagrado recinto con el deliberado propósito de echar abajo sus iniciativas tan sólo porque parten de él; yo veo sencillamente en esta Cámara hombres honrados, hombres patriotas y hombres, sobre todo, libres, que están dispuestos a cumplir con su deber. (Aplausos.) Ciertos diputados están queriendo formar esos enemigos, los están queriendo formar a fuerza y están lanzando sobre ellos esos dardos punzantes y envenenados; esa es la causa de que se formen partidos, esa es la manera de formar enemigos del Primer Jefe. ¿Me volteé, repito, señores, por el hecho de haberme sentado allí? De manera que la butaca tiene mucha influencia en el voto, como si la influencia para nuestro criterio la recibiéramos por las asentaderas. Es peregrina la ocurrencia. Ya repito, mi voto fue dado allí, como si lo hubiera dado aquí, como podía haber votado en contra o en favor del dictamen según mi criterio, porque nada influye en mí. Cuando bajé, después de que entregamos la mesa a la nueva electa por vuestra soberanía, me encontré con un viejo amigo, el señor Rafael Vega Sánchez, y me dijo: venga usted a sentarse aquí. Así se explica mi presencia. Ya véis, pues, señores diputados, cuán equivocados estáis en lo de la volteada. Yo creo que ningún beneficio haríamos al C. Primer Jefe votando incondicionalmente su proyecto, ¿qué opinión se formarían en el exterior? Dirían: o hay allí un Congreso de consigna o hay 188 imbéciles que no saben discurrir. Yo reprobaría con toda energía que se tomase como pretexto cualquier artículo de la Constitución, que esté puesto a discusión, cualquier capítulo de ella, para hacer labor obstruccionista en contra del Primer Jefe y no tendría empacho en señalar a quien tal hiciese; pero como hasta ahora no he advertido ese propósito, es por eso por lo que no me explico por qué los que van contra esos señores van en contra del C. Primer Jefe. Tal parece que con ese procedimiento se proponen señalarlo como a un tirano, como a un hombre susceptible de irritarse contra el primero que se

oponga a sus ideas; tal parece que quieren presentárnoslo como a un Porfirio Díaz; no, señores, el C. Primer Jefe es muy noble y muy grande para sentir rencor contra alguno que impugne cualquiera de los artículos de su proyecto. Si fuésemos a adoptar ese orden de ideas, vendríamos a la conclusión de que también estamos haciendo perfectamente mal con discutir ese proyecto por que es una falta de respeto según el licenciado don Luis Manuel Rojas, emitir cualquier concepto en contra.

- El C. Rojas: No es exacto, señor general. Está usted en una equivocación.

- El C. Jara: Ya le llegará a usted su tiempo. No, no es verdad, se ha traído aquí para su discusión al proyecto de referencia con objeto de que cada uno de nosotros dentro de nuestras facultades, dentro de nuestros conocimientos, dentro de lo poco o mucho que podamos poner, emitamos nuestra opinión sincera, sana, para ver si es posible perfeccionar esa obra; si no lo hacemos será por falta de conocimientos, por falta de aptitudes, pero no por falta de voluntad. Yo quizá prefiera que aparezcamos en esas caricaturas de que hablaba el diputado Macías, como apaches con plumas y no que fuésemos a aparecer como una manada de humildes corderos guiados por los tres pastores. (Risas y aplausos.) Ahora vamos al artículo a discusión. He pedido la palabra para hablar en contra del dictamen presentado por la comisión porque estimo que todavía hay que hacerle una adición.

Estimo que quedaría más completo si nosotros adicionásemos ahí que además de no permitirse el secuestro de la imprenta como cuerpo del delito, no se procediese contra los empleados, contra los cajistas o linotipistas, ni contra los papeleros. Nosotros sabemos, por dolorosa experiencia, qué amargos son esos procedimientos, qué crueles y qué inhumanos. Publicábamos "El Voto" en la ciudad de México, y como aquella hoja contenía artículos que eran verdaderamente cáusticos para el contubernio Huerta y Díaz, fue perseguida nuestra hoja con encarnizamiento y hubo día en que ciento trece pequeñuelos, ciento trece niños, de los que se van a ganar el pan corriendo por las calles, voceando la hoja, fueron encarcelados por vender "El Voto." Excuso decir a ustedes que cuando se procedió de esa manera ya no aparecía nada de la imprenta; hasta las enfajilladoras fueron a dar a la prisión. Por lo demás, el jurado no es un ideal para mí, más si se tiene en cuenta lo susceptible que somos de ser influenciados. Un buen orador es capaz de conmover a los jurados y sacar absuelto al más culpable, siendo su defensor; y, viceversa, un buen agente del ministerio público es capaz de hacer recaer una larga condena sobre un inocente, pero de los males el menos y ya que en el artículo 7o. se establece que los periodistas sean juzgados, en el proyecto a que me refiero, ya que en él se hace mención de que los periodistas sean juzgados por tribunales del orden común o por jueces del orden común, no encuentro motivo para que lo que propone la comisión y lo que está en la conciencia de la mayoría de esta Cámara, se coloque en el artículo 20o. que habla algo del jurado popular. Si en el artículo 7o. nos referimos a los periodistas y después de referirnos a ellos se trata de la forma en que deben juzgarlos, ¿por qué no se pone allí que sea un jurado popular y no un juez del orden común? Porque eso de poner una cosa y luego ir a completar más lejos, se me figura como la carta del personaje de la zarzuela aquella que muchos de ustedes conocerán que después de haber terminado la carta le preguntaban por la firma y el que la llevaba se buscó en la bolsa hasta que sacó un papelito y dijo:

"aquí está la firma." Es decir, que si hay manera de que el artículo salga completo en el mismo 7o., ¿por qué vamos a colocar en el 20o. lo que puede caber en él? Es indudable y ya lo han dicho algunos oradores que me han precedido en el uso de la palabra, que no hay protección para el periodista, el periodista ha estado abandonado a la suerte, a los jueces más o menos malos, porque, por excepción, han salido buenos algunos, y como bien decía el señor Manjarrez, que no podría un juez juzgar con toda imparcialidad, con toda serenidad, a un periodista que hubiera escrito un artículo basándose en el tema de que todos los jueces eran unos bandidos. Como el juez que le tocase conocer del asunto de aquel periodista estaba comprendido en la designación, seguramente que no iría muy bien prevenido a juzgar a quien se hubiese producido en esa forma de él. Por consiguiente el jurado popular es, a mi parecer, lo más adecuado para conocer de los delitos de imprenta. Como yo soy partidario de que haya tribunales especiales, como por ejemplo para conocer de los asuntos de trabajo, es por eso porque no encuentro nada extraño y sí muy conveniente, que el jurado popular sea quien conozca de los delitos de la prensa. Así pues, señores diputados, con la adición que he indicado desearía que votásemos por el dictamen que ha propuesto la comisión. Si he pedido la palabra en contra ha sido precisamente por eso, porque trato que se le haga tal adición a ese dictamen y no estaría en lo justo pidiendo la palabra en pro, siendo que no acepto el dictamen en la forma en que está propuesto. (Aplausos.)

- El C. Rojas: Pido la palabra, para rectificar un hecho.

- El C. Ugarte: Pido la palabra para la rectificación de un hecho.

- El C. Von Versen: Pido que me informe el señor secretario si también el señor general Jara dijo que tenía una pequeñísima diferencia en lo relativo al dictamen, porque ya van dos señores diputados que hablan en favor del dictamen habiéndose inscrito en contra.

- El C. prosecretario Castaños: El señor Jara nada más me dijo que lo inscribiera en contra.

- El C. Rojas: Pido la palabra para rectificar un hecho muy breve. (Voces: ¡No, no!)

- El C. Rojas: Tengo derecho. (Voces: ¡no, no!)

- El C. Ugarte: Pido la palabra para rectificar hechos.

- El C. prosecretario Castaños: El artículo 13o. de las reformas del reglamento interior dice:

"Art. 13o. - Los individuos del Congreso, aun cuando no estén inscritos en la lista de oradores, podrán pedir la palabra para rectificar hechos. Queda prohibido hacer y contestar alusiones personales mientras no se haya terminado el debate de los asuntos de las alusiones personales, sino para rectificar un orden del día o de los que el Congreso o el presidente estimen de interés general. El presidente, en caso de desobediencia, llamará al orden al infractor y aun podrá suspenderle el uso de la palabra."

- El C. Ugarte: Yo no pido la palabra para hecho.

- El C. Palavicini: Suplico a su señoría me inscriba al final para contestar alusiones personales.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ugarte.

- El C. Ugarte: Vengo a rectificar un hecho o ratificarlo.

En este sistema de interrogar a los ciudadanos diputados sobre algún hecho casi siempre queda en pie alguna duda, respecto a la rectificación si ésta no es hecha perfectamente clara. Vengo aquí a hacer una vez más manifestación del afecto que siento por el señor general Jara. Es un luchador con el que más de una ocasión he tenido el gusto de ir lado a lado con él y ahora como antes, lo cuento entre los elementos más valiosos por sus cualidades, por su valor personal, por sus antecedentes y por la rectitud de sus principios. Y cumplo al decir esto, no sólo con un deber de amistad, sino como un acto de justicia, porque en este arranque que ha tenido valiente, con ese gesto de patriota, confirmo una vez más al amigo a quien diariamente estrecho la mano con todo cariño. Al interrogarme el señor Jara acerca de si en las antecámaras de la Primera Jefatura habría algo de calumnia que lo señalara como a alguno de los que se habían volteado, le he dicho que yo no había escuchado ese rumor. Quiero hacer justicia a esa rectitud que él mismo nos ha venido aquí a demostrar, porque cuanto siente está dispuesto a rubricarlo, como en épocas difíciles para el país se mostró ser de los hombres de una pieza, de los revolucionarios sinceros y de los que no han puesto jamás en duda la rectitud de sus principios. Esta es la rectificación que he querido hacer para mi amigo el señor Jara y no crea que no merece nuestra confianza por este incidente, el amigo a quien estimamos y en quien vemos al luchador de principios, al hombre que aspira por ideales altos en la justa reivindicadora de esta revolución, que tengamos ni la más ligera desconfianza de su actitud; al contrario, señor general Jara, desde el momento en que usted con una firmeza que le honra, con una alteza de miras que le reconocemos está en su puesto, poco nos interesa la colocación de su curul. Sabemos siempre que cumplirá con su deber. Me complace en reconocer y en rectificar no sólo el hecho de usted, sino el de una voz que dijo que

yo podría olvidar acaso lo que sabía. No, señores, yo también tengo la honradez de mis convicciones y la firmeza de sostenerlos. Si no estimara al general Jara vendría a combatirlo y vengo sencillamente a rendir un tributo a su honradez

acrisolada y a su firmeza de revolucionario. En cuanto a la apreciación que tengo de su criterio político en las actuales circunstancias, no me toca a mí analizarlo; los hechos nos darán la razón a cada uno ; yo me complazco en seguir estimándolo como un amigo, como un verdadero revolucionario y como a un hombre a quien la calumnia no manchará. Puede, pues, estar tranquilo el señor general Jara, y por mi parte no necesito hacer la pregunta que me dijo a mi estimado amigo, el joven honrado y recto, señor coronel Barragán, por la interpelación que hizo y que contesto para que usted deseche todo prejuicio y toda idea que tenga respecto a los ataques solapados de los que de todos modos se considerarán satisfechos con seguirse llamando sus amigos.

- El C. Bojórquez: Quiero hacerle una interpelación al señor Ugarte; es muy oportuno, y es justa. De las palabras de él se deduce que hay elementos sospechosos; yo quisiera que me dijera si realmente en esta Cámara hay elementos sospechosos puesto que nos ha venido a decir que en esta Cámara... (Voces: ¡no, no, no! Risas.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rojas.

- El C. Rojas: Voy a ocupar la atención de ustedes para hacer una ligera rectificación. Soy de los que acaban de aplaudir entusiastamente el discurso del general Jara por la expresión de sus sentimientos verdaderos y patrióticos; pero incurre en una equivocación que yo quisiera que aclarara en este momento. Jamás le he hecho yo un ataque ni en lo particular ni ante esta asamblea. La última vez que yo tomé la palabra hice un elogio de los señores generales Aguilar y Jara, del señor Martínez y del señor Madrazo y de todas las personas que yo juzgo del grupo independiente, por su actitud en el debate del artículo 3o., como consta en las notas taquigráficas y estimo que el hecho de que se haya sentado de un lado o de otro no significa nada puesto que los señores diputados pueden estar sentados donde gusten; de manera que hago esta aclaración al señor Jara. Yo al señor Jara siempre le he manifestado mi simpatía personal y esto bien lo sabe y sentiría en el alma que él tuviera un prejuicio en contra mía. Soy enemigo de chismes y cuando tengo algo que decir, vengo a decirlo a esta tribuna. En cuanto a la independencia de este Congreso, yo he sido uno de sus principales componentes; yo dije que sería indecoroso para la Cámara que no hubiera aquí grupos para discutir el proyecto del C. Primer Jefe; que hubiera discusión y grupos para que tuviera prestigio el Congreso y esto, señores diputados, lo dije delante del C. Primer Jefe y solamente hice hincapié en que parecía que era inconveniente el primer dictamen de la comisión en la forma un poco exagerada que tenía. En eso estriba el mérito

del voto del señor general Aguilar, del señor general Jara y del señor Martínez, porque están perfectamente identificados ante la opinión pública como amigos leales del señor Carranza.

6.

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el C. Martínez de Escobar.

- El C. Martínez de Escobar: Señores constituyentes: no obstante la evangélica voz de monseñor, que ahí se ostenta, que ahí destaca su esbelta pero vaticana figura, aun podemos los jacobinos fulminantes - que diría nuestro exquisito presidente, el clásico profano liberal de habla inglesa -, aun podemos, decía yo, los liberales radicales venir a lo alto de este sitio, como siempre, con la pupila puesta en la contemplación de un ideal; el ideal revolucionario. Y digo estas expresiones señores diputados, porque aun no estalla la nube tonante de la intervención que nos pintara el cura párroco de la iglesia de San José de Navidad, a no ser en las imaginaciones enfermizas, en las imaginaciones fantásticas y científicas de los que sólo saben aquí en esta asamblea quemar incienso en el altar de los dioses, y que no hay duda que muy en breve esos dioses tendrán que repudiarlos. ¿Por qué? Porque ya es mucho el exceso de impudicia, porque ya son muchos los excesos y devaneos amorosos. Señores diputados: ya podemos los jacobinos fulminantes, ya podemos los liberales radicales venir aquí a seguir luchando porque las reformas sociales y políticas que entraña la revolución sigan su curso; ya podemos venir absolutamente tranquilos, porque no es verdad que hoy en Estados Unidos se nos tenga como apaches y como incivilizados.

Ayer casualmente vino a mis manos un periódico de la joven civilización de Norteamérica y en ese periódico debo decir que aquella caricatura que nos pintara monseñor ya está adicionada, os la voy a pintar. Viene fotografiado, señores diputados, aquel apache de que nos hablaba con una corona de selváticas plumas en la cabeza y plumas también en cierta parte del cuerpo y con una macana amenazante en la ruda mano; pero ahora hay algo más, porque enfrente a ese apache viene un sol pintado, cuyos esplendentes rayos bañan tan inmensa y saludablemente a aquel apache, que se queman las plumas salvajes, se carboniza la macana y se transforma como por encanto mágico en un apuesto y gallardo civilizado, y así ya gallardo y civilizado, sube a la cumbre de esta tribuna y toma el vaso que ahí existe, es este vaso de agua, y baña con el clarísimo líquido que contiene el rostro de ese sol, y admírense ustedes, aquel sol se extingue, se apaga, porque no era luz propia, sino luz de fuego fátuo; y hay más: aquel apache que ya se ha transformado en hombre cultural, levanta la bandera revolucionaria y en ella lleva escrito el artículo 3o. y desciende entre las aclamaciones,

entre las ruidosas palmadas y los laureles del pueblo de la revolución, entre tanto aquel sol extinto se transforma también en un hombre de faldas negras, en un ser completamente asexual, monstruosamente ataviado con prendas sagradas, derrochando escapularios, rosarios y biblias y entonces ¿qué creéis que entona? entona su negro canto de cisne negro en loor a los cuatro evangelistas San Mateo, San Marcos, San Lucas y San Juan y desciende después entre las aclamaciones, entre los laureles y entre las palmas y los clarines de los reaccionarios y los científicos y entre la burla y los sarcasmos y el desprecio de la revolución, del pueblo, de la patria de Hidalgo, de Madero, de Juárez y de ese hombre idea, de ese hombre patria, de ese hombre civilización que se llama Venustiano Carranza. (Aplausos.)

Vamos ahora, pues, tranquilos, a ocuparnos sin pusilanimidad y sin miedo del artículo a discusión. Bien dijo un exquisito y delicado poeta a la par que soberbio dominador de la tribuna, "que si había sido bello y necesario, que si había sido saludable el descubrimiento del telescopio que escudriña con sus ojos inmensos las infinitas profundidades del ciclo y era bello el descubrimiento de la máquina con que sojuzga la tempestad de la pólvora, substancia explosiva, trueno, rayo y relámpago que pone en las manos del esclavo el arma para poder cuartear el edificio, para poder cuartear las paredes de los castillos feudales; que si es bello el descubrimiento de la brújula que permite la navegación abriendo amplios horizontes al comercio; que si era bella la reforma religiosa, que si era bello el hilo telegráfico y telefónico, era indudablemente más bella y necesaria la conquista científica, la conquista portentosa y sublime de Gutemberg: la imprenta. Señores diputados; acabamos de oír hace un momento leer algo del libro en donde están las crónicas del Constituyente del 57. Alguien dijo: "arrancadme todas las libertades, arrancadme todos los derechos, pero dejadme la libertad de emitir mis ideas; dejadme la libertad de emitir mis pensamientos; dejadme la libertad de la imprenta, la libertad de la prensa, porque ella transforma el pensamiento en un águila potente que no sólo vuela hacia las cimas de las montañas, sino a la cima de todo el mundo, de todos los océanos, a todas partes," porque si la palabra, señores diputados es la expresión de la idea, indudablemente que el medio de publicidad de esa palabra, más fácil, más indispensable y que produce efectos saludables más rápidos, es la imprenta; la imprenta, señores diputados, que tiene dos objetos principalísimos, difundir, propagar la civilización. Todas las conquistas de la ciencia, todas las conquistas de la literatura, todas las conquistas del arte, todas las conquistas de la filosofía irlas divulgando, irlas llevando como luz a todos los cerebros oscuros, ir difundiendo, como diría el señor Cravioto, el germen de oro de la ciencia y la simiente de luz de la verdad. Pero vamos a ocuparnos de la prensa como instrumento de publicidad política y social y entremos, señores diputados en materia. La prensa debe ser el órgano de la opinión pública. Por eso es que entre nosotros propiamente dicho no hemos tenido verdaderamente prensa. La prensa realmente como órgano de la opinión pública, existe en países en donde ya hay una corriente de ideas perfectamente definidas, en donde no hay ideas políticas abiertamente contradictorias y en donde puede ese órgano hacer efectivo ese orden de ideas y ese encarnizamiento de doctrinas y así vemos la libertad de la prensa alada y fuerte en aquellos países en los que domina la opinión pública, si se me permite la frase. Así vemos en Inglaterra, así vemos en esa monarquía parlamentaria en donde la opinión pública es la que gobierna porque vemos que el verdadero gobierno existe ahí en la Cámara de los Comunes; así vemos también que en los Estados Unidos la libertad de la prensa es una realidad y en donde ésta es verdaderamente un órgano de la opinión pública y así la vemos también en Francia, en donde también hay una opinión pública perfectamente definida. Esta opinión pública decrece, por ejemplo, en Alemania, en donde existe una monarquía hereditaria y la vemos, no con tanta

intensidad, en la misma España. Pues bien, entre nosotros, ¿Cuál es la libertad de la prensa? Seamos honrados, señores diputados, seamos sinceros, señores diputados: digamos la verdad. La prensa entre nosotros ha venido siendo un potentísimo instrumento de las dictaduras para corromper los pueblos, para destruir el alma popular, para destruir las libertades: y ha venido siendo un instrumento potentísimo para favorecer la demagogia y destruir los gobiernos liberales. Ejemplos de lo primero, la prensa durante la época de Santa Anna, durante la dictadura de Porfirio Díaz, durante la dictadura de Victoriano Huerta. Ejemplos de lo segundo, señores diputados, tenemos la época de don Vicente Guerrero, tenemos la época de Francisco I. Madero, tenemos la época de Arista. ¿Cuál fue la labor de la prensa durante la época de don Vicente Guerrero? Aquél, señores clásicos liberales de habla inglesa que también se le llamó jacobino. jacobino llamaron todos los hombres, que no llevaban ideas liberales radicales, a don Vicente Guerrero. Ya veis, pues, que no tenemos por qué abochornarnos sino vanagloriarnos de que también se nos titule "jacobinos." Durante la época de don Vicente Guerrero ¿qué sucedió y qué pasó? Recordamos a periodistas como Carlos María Bustamante, recordamos a Ibarra, recordamos en ese año de 1829, no quisiera estarme refiriendo a ellos porque me puede pasar lo que a un señor diputado en esta tribuna, a monseñor, diputado que nos hizo vivir aquí ciento sesenta años a un hombre, pues nos habló del Rey Sol, de Luis XIV quemando

las biblias de Voltaire y de los enciclopedistas, cuando aquél vivió en la primera mitad del siglo XVII y éstos en la segunda del siglo XVIII; hizo algo más el señor Macías, que el parlamento inglés, que dicen que el parlamento inglés todo lo puede, menos cambiar de sexo, hacer de una mujer un hombre o un hombre de una mujer. (Risas.) Monseñor Macías nos hizo vivir ciento sesenta años al Rey Sol. Decía yo que en esa época ¿cuál había sido la labor de la prensa? Indudablemente que no fue una labor buena, indudablemente que fue mala.

Era de fama pública que Barradas estaba en Tampico pero la prensa trataba de ocultar este hecho y aseguraba que Barradas no estaba en Tampico. Después se decía: "el gobierno de Guerrero es malo, el gobierno de Guerrero es pésimo. Combatamos primero a nuestro gobierno nacional y combatamos después al enemigo." Señores, no se usaba de la censura racional, de la crítica natural, no del pensamiento sarcástico, no de la amarga ironía, no se trataba de hacer ver los errores para rectificar éstos, sino que existía la más asquerosa calumnia y la prensa no era otra cosa que un chorro de difamación y de injurias al gobierno mexicano. ¿Qué pasó en esa época? Que la prensa no tuvo, pues, otro objetivo que destruir el gobierno que era absolutamente liberal y que llamaron jacobino por su radicalismo sensato.

Vemos, pues, cómo en épocas de gobernantes liberales, y no me refiero a la época de la prensa del señor Madero, porque aquella prensa sólo fue un chorro de putrefacción, vemos, pues, cómo la prensa ha sido un instrumento para destruir gobiernos fuertes, gobiernos liberales y gobiernos demócratas. Durante la época de Porfirio Díaz y durante la época de Huerta y de todos los tiranos que hemos tenido, ya hemos visto cuál ha sido la labor de la prensa, adular al gobernante, quemar

incienso y desorientar al pueblo; pero yo pregunto ahora: ¿esto quiere decir que no haya habido periodistas honrados? Sí los ha habido ahí está el señor Martínez. Sí ha habido periodistas fuertes y vigorosos y ya también el señor Manjarrez nos ha dicho que después de la Reforma hubo grandes periodistas que sucumbieron en la época de la "Ley del pan y palo"; ¿pero quiere decir esto que si los jurados hubieran existido en la época de Guerrero para los delitos de imprenta, habrían producido sus efectos saludables y habrían producido sus beneficios? Tengo entendido que no, señores diputados. Al contrario, yo creo que si en esa época hubiese existido el jurado popular para esa clase de delitos y al jurado popular se hubiese llevado a los delincuentes de esta naturaleza, seguramente que nunca habría respondido de un acto delictuoso. Seguramente que jamás se les habría impuesto una pena, ¿por qué? porque ya hemos visto todo lo que ha sucedido con nuestros poquísimos gobernantes demócratas. Esa prensa perversa, pérfida y mala de los reaccionarios, en la época de un gobierno eminentemente liberal, va cambiando en cierta forma el sentir nacional, aunque sea rápidamente, aunque tenga la vida efímera de un relámpago, aquel sentimiento popular en pro de aquellos que sintetizan la reacción, en pro de aquellos que son opositoristas sistemáticos; así sucedió en la época de Madero y así ha sucedido en las épocas de todos los gobiernos liberales. Seguramente que llevados al jurado popular jamás habrían soportado sobre sí la pena en que hubiesen incurrido, en tanto que si ese gobierno popular y liberal hubiese procurado no ser tan absolutamente débil y consecuente y permitir hasta el libertinaje, indudablemente que por medio de un juez se podría haber encadenado en cierta forma a aquellos delincuentes que hubiesen difamado, calumniado, o que hubiesen cometido alguno de los delitos relativos a la prensa. Y yo pregunto ahora, veamos el caso contrario que en la época de Porfirio Díaz, Victoriano Huerta, Santa Anna, hubiere existido el jurado popular. Y bien, existe ese jurado popular; existen esa institución democrática. Está allí el pueblo que legisla a la par que aplica la ley y que asimismo designa la pena, es decir, primero por medio de sus representantes está legislando; después está aplicando la ley e imponiendo la pena. Muy bien: ¿creen ustedes acaso que en la época de un Porfirio Díaz o de un Victoriano Huerta, el jurado podría realmente juzgar, el jurado podría cumplir su misión? ¿Será esto cierto? No, señores diputados. En la época de Huerta o de Porfirio Díaz, en la época de cualquier tirano de estos, que vengan surgiendo en la República Mexicana, lo mismo será un juez que venga a calificar los delitos de imprenta, que un jurado popular, porque o el jurado popular tiene que admitir la consigna que le dé el tirano, o realmente no podrá subsistir el mencionado jurado popular; efectivamente, aplicando la ley, eso es indudable, eso nadie, absolutamente nadie puede negarlo. De manera que si durante la época de los gobiernos liberales como los de Guerrero y Madero existen los jurados populares, y esto lo afirmo porque así lo creo y porque así lo siento, por lo que he leído, más que por observación y por experiencia, así he llegado a tener este convencimiento íntimo: este jurado popular ha sido sin duda en perjuicios de las mismas tendencias de los gobiernos liberales y que si el jurado existe en épocas de gobiernos despóticos y tiránicos, no tiene absolutamente ningún efecto benéfico ni saludable porque se hace lo que quiere el tirano, lo que quiere el déspota, la consigna; esto, señores diputados, aparte de las razones jurídicas de peso que nos pusiera de manifiesto el señor licenciado Truchuelo, hablándonos de los privilegios y fueros que entraña el jurado y exponiéndonos ese conjunto de ideas perfectamente observadas que nos viene a demostrar que no debe ser un jurado popular el que conozca

de los delitos de imprenta, porque si son un delito la calumnia y la difamación, debe ser aquel individuo juzgado y sentenciado como todo delincuente por los jueces del orden común. Está es absolutamente la verdad, y nada más que la verdad. Yo no vengo a hablar en contra del jurado en general, que conceptúo una institución democrática necesaria y tampoco estoy de acuerdo en que sólo por el hecho de que el ministerio público hable bien, e incline a los jurados para que castiguen injustamente al procesado, o porque el defensor goce de una palabra brillante, un Urueta, por ejemplo, haga que no se condene a un culpable, que tan sólo por esto deba reprobar el jurado. Estas mismas razones se pueden aplicar en contra de un juez. Viene un abogado como el señor Macías y el señor licenciado Macías hace el papel de licenciado Tarabilla, sostiene el pro y el contra según su conveniencia y como tiene conocimientos y maneja el sofisma, lleva el convencimiento al juez en determinado sentido y le hace ver la verdad jurídica, el concepto jurídico, afectando a su cerebro conforme su opinión emitida, haciéndole ver las cosas de distinto modo y cambiando el criterio judicial a su sabor, si el juez no es lo suficientemente juicioso y culto. Estas son las razones substanciosas que me inclinan a creer que en nuestro medio social y político no es necesario el jurado popular para conocer del delito de prensa. Sépanlo los periodistas de buena fe, señor Martínez; yo realmente comprendo cuál es vuestra noble labor, cuál es vuestra misión patriótica y siempre quisiera estar al lado de ustedes, y del lado de ustedes estoy, y si por un error, por falta de conocimientos he venido a hablar en contra del dictamen, no se vaya a creer que sea porque estoy en contra de los periodistas de honor, del lado de los que no hacen un instrumento de la prensa para que no se sepa la verdad de los hechos que acaecen como aquí en el seno del Congreso Constituyente pues para aquellos que sólo hacen de la prensa ese instrumento de bastardas y ruines ambiciones netamente personales, para ellos, mi profundo desprecio; para los otros, pues, mi hondo afecto y hasta mi admiración. Antes de terminar, como probablemente los elocuentes oradores parlamentarios van a venir a esta tribuna y van a lanzar una lluvia de denuos sobre alguno de nosotros, yo, plagiando, voy a decir lo siguiente: que las injurias que aquí se me lancen no las guardo, las guarda el famoso orador Palavicini en las alforjas de su vestido, para tirarlas allá en el primer caño que encuentre, yo protesto, que todas las injurias y vituperios que se me lancen, los aparto de antemano con la punta del pie como esas inmundicias que se hallan al paso de la vía pública. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. presidente de la comisión.

- El C. Múgica: Señores diputados: aquí está otra vez la comisión. Cuando se inauguraron los debates de este Congreso, la comisión sufrió los ataques maquiavélicos del señor diputado Rojas: cuando se puso al debate del artículo 3o., el suave cingulo, el blanco cingulo de monseñor Macías tuvo a bien... (aplausos) posarse suavemente sobre las espadas de la comisión.

Se dirigieron palabras tenebrosas para prevenir el espíritu de la asamblea contra un atentado tremendo, íbamos a producir revolución, íbamos a asustar al país, a hacer eso que hacen los curas cuando, delante de las hijas de María o delante de los seráficos hijos de San Luis, califican a los estudiantes preparatorianos, a los jóvenes liberales de las escuelas laicas, llamándolos "jacobinos." Nada de eso sucedió, señores, y esta tarde también le ha tocado a la comisión su parte. El amistoso fuele del señor licenciado Truchuelo ha tenido a bien caer sobre la comisión llamándola ridícula y exagerada en su proyecto de reforma, diciendo que reforma nada más por

reformular. Señores, la comisión, aunque ignorante, no reforma nada más por reformar: la comisión tiene cuidado de estudiar los dictámenes y aunque sin erudición de ninguna especie, los presenta llanamente a esta asamblea para que sean discutidos. Yo felicito al señor Truchuelo: porque mañana indudablemente le concederá "El Universal," la sabiduría suficiente en derecho que le negó cuando se trató del artículo 3o.; y paso a concretar la defensa del dictamen, tomando en consideración las impugnaciones del C. diputado Truchuelo y las objeciones que le ha hecho el C. diputado Jara, así como las que últimamente expuso el señor Martínez de Escobar. El señor Truchuelo dice que el jurado sería un privilegio, porque se va a juzgar a un periodista en un tribunal especial. Yo pienso esto: los jóvenes están divididos en juzgados menores y de letras. Cuando se juzga a un individuo por la naturaleza de su delito en un juzgado menor, ¿ese es un privilegio? y cuando el criminal, propiamente tal, comparece ante los juzgados de letras, para ser juzgado, ¿disfruta de otro privilegio? no, señores, es propio, es natural que conforme sean los delitos sean los tribunales que los juzguen: los tribunales, en cierta esfera, están dentro de la jurisdicción de los juzgados menores: hay hasta juzgados de paz. Los delitos de otro orden caen bajo la férula, bajo la acción de los juzgados de letras que tiene mayor esfera de acción; yo digo, los delitos de imprenta no son enteramente iguales que los delitos del orden común; el periodista que transforma la paz pública, el periodista que ataca la vida privada y la moral, no está en las mismas condiciones que está el que mata, el que roba, el que rapta y los jueces es indudable que tampoco estarán con el mismo espíritu jurídico para juzgar esta diversidad de delitos con una misma ley, y es por eso que la comisión ha tenido en cuenta el jurado popular. La comisión comprendió que los periodistas

lastiman esencialmente a la sociedad; cuando atacan al gobierno no atacan simple y sencillamente la institución que se llama gobierno; no atacan solamente el personal del gobierno, atacan a la sociedad, porque la sociedad casi en todos los casos tiene en el gobierno una garantía: cuando el periodista infringe la moral, cuando ataca la vida privada de algún ciudadano que esté en el gobierno, entonces el periodista no comete un delito simple y sencillamente contra un individuo, comete un delito contra una sociedad; zahiere a esa sociedad, hace que desaparezca la tranquilidad de una sociedad llevándole cosas falsas a su conocimiento. Por eso la comisión cree que el tribunal más adecuado, que el tribunal más competente para juzgar los delitos de prensa, debe ser el jurado popular. Por otra parte, señores, como dijo el diputado Truchuelo, no podría haber en una tiranía garantías de ninguna especie, lo que de antemano reconoce la comisión, pero juzgo yo que sería labor más difícil corromper a nueve o diez ciudadanos, que corromper a un ciudadano que se llamase juez. Es indudable, señores, que cuando el diputado Martínez compareció ante un juez de distrito y le preguntó: ¿Es usted el famoso Rip - Rip? Y él contestó: "Soy Rafael Martínez" y el juez le volvió a decir: "Usted es el famoso Rip - Rip," agregando después que no se le parecía, es indudable, repito que un jurado, por más que hubiese estado ligado con la dictadura, no le habría contestado en masa: "No se le parece usted." Por otra parte, el señor diputado Truchuelo confiesa que existe ya el jurado para los delitos de prensa en el artículo 20o. El señor presidente de este Congreso nos dijo que en el artículo 20o. se habían suprimido algunas frases por equivocación o por una de tantas maniobras que hay en un escrito interesante y que por eso tal vez se omitió la parte relativa al jurado para los delitos de imprenta, quedando única e indistintamente con los tribunales ordinarios para los delitos

del orden común. ¿Quién tendrá razón? ¿El señor Rojas que colaboró en el proyecto o el señor Truchuelo que en mi concepto nada más tomó la afirmación y la trajo por los cabellos para atacar a la comisión? La comisión es incompetente, la comisión es falta de ilustración, es verdad; pero la comisión ha puesto en esta vez que le ha tocado un encargo tan difícil de cumplir, todos sus cinco sentidos. Hay momentos en que, después de creer que tiene bien fundada una idea, se desvanece esa idea y la comisión queda absolutamente sin qué pensar, pero en esta ocasión la comisión no podía adivinar. En el artículo 20o. no se dice de una manera contundente que el jurado popular juzgará de los delitos de imprenta. Dice que pueden ser juzgados los delitos de imprenta cuando la pena no fuese mayor de un año, por los tribunales establecidos o por el jurado popular; no afirma terminantemente que sean juzgados por el jurado popular y por eso estimo la comisión, como dije en un principio, que debería ser el juzgado popular y no otro tribunal el que juzgara a los periodistas. Otra de las razones que tuvimos para presentar esa enmienda al artículo a debate, fue que si es verdad que la revolución pensó establecer un tribunal de hombres honrados, un tribunal de justicia con todos sus atributos, con todas las condiciones necesarias para que haya allí hombres inmaculados, pensó la comisión que por lo pronto, para que empiecen a funcionar esos tribunales, tendrá que suceder lo que sucedió cuando la revolución ya triunfante quiso establecer el régimen de justicia que por necesidades de la lucha había suprimido. Tendrá, señores, que haber muchos jueces, que haber muchos hombres que la revolución no ha sido suficiente a moralizar, que la revolución no ha sido suficiente a transformar de un día para otro, de chicaneros y bribones en hombres honrados y decentes. (Aplausos.) Vamos a tener, señores, y muy pronto tendremos, el convencimiento de ello: vamos a tener en nuestra justicia, en nuestros altos tribunales, otra vez, casi casi, a los mismos abogados, porque la educación, señores, no se borra con un solo deseo revolucionario, ni es capaz de borrarla de un solo cañonazo el ejército de la revolución. No, señores, la educación es lenta, la educación se viene condensando gradualmente y tienen que pasar algunos años para que tengamos magistrados rectos y probos, y mientras no los tengamos ¿vamos a entregar la libertad de imprenta, la más grande de las conquistas del siglo XIX, en manos de la venalidad y en manos de los intereses de los funcionarios públicos? (Aplausos.) Que la reacción levantará su cabeza, que la reacción fundará periódicos, que la reacción volverá otra vez a sus ataques inicuos y descarados que dieron al traste con un gobierno apostólico; no, señores, eso no es cierto, voy a explicar por qué. En la época que tenemos todavía a la vista detrás de nosotros, que tal parece que podemos volver nuestra mirada hacia atrás de nuestras personas y ver este momento histórico que aun no acaba de pasar, encontraremos la justificación de lo que digo, que es exacto y verdadero. Surgió prensa, prensa indigna, prensa infame en la época del señor Madero. Sí, señores, y ¿por qué era? ¿por la libertad del artículo 7o.? ¿era porque este artículo no tenía cortapizas para esos impostores? ¿era porque el artículo no tenía absolutamente nada de vigor en su esencia misma para hacer callar a esa prensa infame y de engaño? No, señores, el mal estaba en el gobierno mismo: por eso la prensa pudo subsistir, porque la prensa de Olaguíbel, que dirigieran en aquella época grandes personajes de la dictadura porfiriana, no representaba más que el interés de los individuos que estaban rodeando al señor Madero: y es preciso decirlo muy claro: el señor Madero consideró que no se podía

prescindir de Limantour para el manejo de las finanzas y trajo a su más aprovechado discípulo, a Ernesto Madero. El señor Madero consideró que no se podía tener un hombre revolucionario, un hombre sencillo, en la cartera de gobernación, y puso allí al intrigante y ambicioso Flores Magón; el señor Madero creyó que no podían los individuos torpes y sencillos de la revolución cambiar notas diplomáticas, notas blancas a las cancillerías extranjeras y trajo ahí a un foco de luz que se llamaba Manuel Calero. Consideró el señor Madero que los hijos del ejército libertador no podrían sostener un gobierno y dar garantías a la sociedad ni hacer el desfile gracioso y simpático de los figurines encorsetados del colegio militar y disolvió el ejército libertador. Ese es el secreto de todo. (¡Bravos, aplausos!) El señor Madero, señores, consideró desgraciadamente que el pueblo no podía hacer uso del sufragio efectivo y de la no reelección, y el señor Madero, sugestionado por los que lo rodeaban, que no atendían más que a sus intereses personales, cometió el fraude electoral, no sólo cuando se llevó a los padres conscriptos de la patria al Congreso constitucional, sino también cuando trataron los estados, en su soberanía inviolable e inviolada, de darse representantes a su gusto; y por eso, señores, subsistió esa prensa y por eso esa prensa encontraba eco y tronaba como rayo en todos los ámbitos de la república produciendo lenta, no lenta, violenta y seguramente el derrumbamiento del poder constitucional encarnado por primera vez en la historia mexicana en el hombre más, digno, en el hombre más amante de los ideales que esa Revolución de 1910 engendrara. No está, pues, señores, el remedio para la prensa venal en la mordaza por medio de la amenaza en ir a parar a las manos de jueces venales; no, señores, está en los principios, en la honradez, en los procedimientos, en la ecuanimidad, en todo eso que debe construir la fuerza de un gobierno, en la confianza que debe inspirar en todos sus gobernados, en la confianza que debe inspirar a los extranjeros, en la confianza que debe inspirar a todos los intereses, en la confianza que debe inspirar a los principios. Allí es donde reside la fuerza y que venga un "Mañana" a atacar a un gobierno que funcione bajo ese régimen, dentro de ese derrotero. ¿Qué haría "El Mañana?" "El Mañana" irá a lugares excusados a servir para oficios indignos, porque no tendrá cavidad en la mente de los hombres honrados, que optarán necesariamente por sostener y apoyar a un gobierno que basa su fuerza en la honradez, en la rectitud y en la solidez de sus principios. Esto es, señores, lo que la comisión tiene que decir en defensa del artículo 7o. constitucional, y quiero, señores, que mis palabras sean meditadas serenamente. Yo no tengo oposición sistemática para ninguna idea, absolutamente para ninguna de aquellas de la Cámara que tiendan a salvar la nacionalidad, que tiendan a consolidar los principios revolucionarios que aquí nos han traído. La comisión con todo gusto, con verdadero entusiasmo, aceptará aquellas mociones que vengan por el terreno honrado y decente de los parlamentarios revolucionarios, y de ninguna manera con las virulencias de los ataques que en los primeros días se dirigieron a muchos miembros de esta asamblea desde lo alto de esta tribuna. No, señores, la comisión tiene sentimientos patrióticos, la comisión tiene ideas levantadas y quiere cumplir simple y sencillamente con su deber, para lo cual os exhorta, para lo cual os demanda ayuda y protección. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra en pro el C. Andrade.

- El C. Andrade: comenzó la lectura de su discurso en pro del dictamen.

- El C. Múgica: Hago la observación al señor presidente de que he visto que se están saliendo los señores diputados en masa, quizá lo hacen para descompletar el quórum.

- El C. Palavicini: No, señores, lo hacen para no oír la lectura del discurso del señor.

- El C. Andrade: Quiero exponer mis ideas a este respecto, porque tengo el derecho de defender a los periodistas de provincia. Creo justo que ya que se ha oído a los príncipes de la elocuencia, se nos oigan a los humildes hijos del pueblo, que estamos arrinconados por allá lejos. (Continuó la lectura de su discurso y después de terminarla agregó): dando nosotros este paso que nos propone la comisión en su dictamen, aseguramos el establecimiento de un gobierno democrático, porque los gobiernos democráticos siempre tienen como base la opinión pública; de lo contrario, siempre pasará lo de la época de Porfirio Díaz, en que los periódicos eran grandes propagandistas del error y engañaban a la opinión; no dirán la verdad al pueblo y de esa manera nosotros autorizamos al entronizamiento de los dictadores. En tal virtud, señores, es urgente que dictemos esa medida; ya la soñaron los constituyentes de 57 y nosotros debemos convertirla en una hermosa realidad y que esa realidad, como una inmensa floración, la desplieguen en sus páginas gloriosas la Constitución de 1917.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se interroga a la asamblea si considera suficientemente discutido el punto. Las personas que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. Se considera suficientemente discutido. Se va a proceder a la votación nominal.

- El C. Espinosa: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Espinosa.

- El C. Espinosa: ¿Se toma o no en cuenta

la proposición del diputado Jara? (Voces, ¡no, no!)

- Un C. secretario: La presidencia contesta al C. Espinosa que si el dictamen de la comisión es rechazado por la asamblea, podrá la comisión tomar o no en cuenta la proposición del C. diputado

Jara; pero si se aprueba el dictamen, de ninguna manera podrá ser tomado en consideración.
(Voces: ¡a votar!)

- El C. Múgica: Señores diputados: la comisión pide nada más cinco minutos para retirar el dictamen y volverlo a presentar inmediatamente con las reformas que han sido propuestas.
(Voces: ¡muy bien! aplausos.)

7.

- El C. secretario: Se consulta a la asamblea si conceden a la comisión los cinco minutos que solicita. Las personas que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie. Se conceden.

- El C. Chapa: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Chapa.

- El C. Chapa: Yo no creo que se pueda reformar un dictamen sobre la rodilla; se trata de una cuestión de mucha importancia, ¿por qué no darle a la comisión veinticuatro horas para que lo redacte correctamente?

- El C. presidente: Se consultará a la asamblea y está será la que resuelva.

8.

- El C. secretario: La comisión ha reformado su dictamen dejando el artículo 7o. en este sentido:

"Art. 7o. - Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. Todos los delitos que se cometan por medio de la imprenta, serán juzgados por un jurado popular. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito.

"Las leyes orgánicas dictarán las disposiciones necesarias para evitar que a pretexto de las denuncias de los delitos de la prensa sean encarcelados los operarios, papeleros y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos."

Se consulta a la asamblea si se pone a discusión hoy mismo. (Voces: mañana.)

- El C. secretario: Las personas que estén de acuerdo en que se discuta hoy mismo se servirán ponerse en pie.

- El C. Ugarte: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ugarte.

- El C. Ugarte: La adición de que trata el dictamen de la comisión es la que nuestro estimado compañero el señor general Jara ha presentado, que conocemos ya, que extensamente se ha discutido el dictamen, que no necesitamos un nuevo estudio para esa adición pequeña en favor de los papeleros, en favor de los enfajilladores, en favor de los empleados de la imprenta que no deben ser de ningún modo responsables intelectuales de un delito de prensa. Así es que yo creo que es inútil perder veinticuatro horas; el debate está agotado, puede decirse, pues habrá un pequeño debate simplemente en si subsiste o no subsiste el jurado, que es el punto fundamental a discusión. (Voces: ¡está discutido!)

- El C. Ugarte: Pido que se ponga a discusión porque es un nuevo dictamen.

- El C. Secretario: por acuerdo de la presidencia se suplica a las personas que crean que debe discutirse hoy mismo, que se sirvan ponerse en pie.

- El C. Silva Herrera: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Silva Herrera.

- El C. Silva Herrera: La asamblea acordó que no se discutiera hoy mismo; ¿cómo se vuelve a poner a discusión? Ruego a su señoría que se sirva ordenar a la secretaría que tome en cuenta la

resolución de la asamblea; la asamblea resolvió que no se discuta.

- El C. secretario: La secretaría informa a este respecto que si ha consultado nuevamente, es por acuerdo de la presidencia.

- El C. presidente: es por la modificación que se ha hecho.

- El C. secretario: Está ampliamente discutido el dictamen. Aquí se hace la objeción de que no se discutió si debe subsistir el jurado o tribunal y si está ampliamente discutido en ese sentido, la asamblea cuando fue consultado para que resolviera, por unanimidad demostró que estaba conforme con la discusión del dictamen; por lo tanto, la innovación en el artículo presentado se refiere única y exclusivamente a los operarios de las imprentas y creo yo que esto no significa o que no es motivo suficiente para una discusión; está en el ánimo de todos nosotros que era de justicia amparar al obrero, que ha sido muchas veces vejado por autoridades despóticas: entiendo que esto no va a suscitar ninguna discusión y estando ampliamente discutido el dictamen como se presentó primero, lo natural es que proceda a la votación.

- El C. Rojas: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Se va a consultar a

la asamblea y después se le concederá a usted la palabra.

- El C. secretario: Se consulta a la asamblea si es de ponerse a votación el dictamen. (Voces: ¡no, no!) Las personas que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. No hay mayoría.

Se consulta si se pone a discusión el artículo.

- El C. Chapa: Pido la palabra para una moción de orden. Ya la asamblea decidió una vez que no debe discutirse; por tanto, no se puede poner a votación. Se preguntó si se discutía hoy mismo, esa fue la única pregunta.

- El C. Von Versen: Yo creo que una vez que se presenta el dictamen, se presenta para el debate y debe discutirse desde luego. (Voces: ¡sí, sí!) Si la asamblea dijo que mañana se discuta, en buena hora que sea mañana; pero el debate se ha abierto. No parece lógico que se vaya a votar un dictamen que se acaba de presentar en este momento y que necesita, por lo menos, una pequeña discusión.

- El C. prosecretario Castaños: Me parece lógico que se vote inmediatamente. ¿Qué tiempo se puede perder? De otro modo se necesitaría de una nueva discusión.

- El C. Machorro Narváez: Para hacer notar que la adición propuesta a la asamblea, está mal redactada. De manera que no podemos votarlo en esa forma.

9.

- El C. presidente: a las 8.25 p.m.: En vista de la confusión habida, la presidencia dispone que se continúe la discusión en la sesión de mañana, a las tres y media de la tarde. Se levantó la sesión.

El jefe de la sección de taquigrafía, JOAQUÍN Z. VALADEZ.

21-12-16

Núm. Diario:32

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

19a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la tarde del jueves 21 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se pasa lista. Se lee y aprueba el acta. Se da cuenta con los asuntos en cartera. Prestan la protesta de ley los CC. Martínez Solórzano y Gracidas.- 2. El C. Rodiles hace una petición para que se deposite una ofrenda floral en la tumba de don José María Morelos. Se acepta y se nombra una comisión para cumplimentarla. - 3. Se pone a discusión el nuevo dictamen del artículo 7o Hablan en contra el C. Calderón y en pro el C. Bojórquez. - 4. En contra el C. Ramírez Villareal y en pro el C. González Torres. - 5. Declarado suficientemente discutido el punto se procede a la votación. - 6. El C. Ugarte separa una parte del artículo. - 7. Se aprueba por unanimidad, en votación nominal, la parte no objetada. - 8. Es reprobada por mayoría la parte separada. - 9. Se aplaza la discusión del artículo 9o para mañana y puestos a votación los artículos 14, 15 y 17 son aprobados por unanimidad. - 10. Se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL

1.

- El C. secretario Ancona Albertos: Hay una asistencia de 151 CC. diputados. Hay quórum.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario Truchuelo lee el acta de la sesión anterior. Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica ¿se aprueba? Aprobada.

- El C. secretario Lizardi da cuenta de los siguientes asuntos:

El C. diputado Cándido Aguilar pide licencia indefinida para dejar de asistir a las sesiones y atender asuntos oficiales. Se le concede, acordando que se llame al suplente.

El C. diputado Ismael Pintado Sánchez pide licencia por tres días por causa de enfermedad. Se le concede.

El C. diputado Arturo Méndez pide una licencia por tres días para poder desempeñar una comisión. No se le concede.

El C. diputado Alvaro L. Alcázar pide licencia para dejar de asistir a las sesiones durante seis días por haber tenido un cuidado de familia. Se le concede.

Los CC. Joaquín Santaella y Alberto Langarica presentan una iniciativa para que sea modificado el artículo 73 del proyecto de Constitución reformada. Pasa a la comisión de Constitución.

- El C. Limón: Por ser de absoluta importancia suplico a la presidencia ordene a la secretaría tenga bien dar lectura al oficio dirigido por el C. general Obregón sobre la objeción que se hizo en la Cámara a las credenciales de los diputados renovadores.

- El C. presidente: No ha llegado ningún oficio.

- El C. Limón: Es del dominio público (Siseos.)

- El mismo C. secretario: El C. Manuel Martínez Solórzano se servirá pasar a prestar la protesta de ley.

- El C. Jara: El suplente del general Aguilar se encuentra en las galerías, sería conveniente que bajara a protestar.

- El C. De la Barrera: Pido la palabra para una moción de orden. Hay algunos espectadores en las galerías que parece que están en un mercado. No saben que deben ponerse de pie cuando se va a protestar.

- El C. presidente: Las personas que están en las galerías se servirán ponerse de pie.

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se suplica a las damas que están en las galerías se sirvan ponerse también de pie. (Rinden la protesta de ley los CC. Martínez Solórzano y Carlos L. Gracidas.)

2.

- El C. Rivera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor Rivera.

- El C. Rivera: He notado desde hace tiempo que al pasar lista, transcurren días y días llamándose a determinados diputados que no han solicitado licencia, faltando

a la ley que dispone que una vez inauguradas las sesiones del Congreso, se llame a los suplentes. Me permito proponer a la mesa que dé ese paso. Voy a citar un caso. El nombre de un diputado que se me ha grabado mucho por ser un personaje político notable, digamos así; me refiero al señor ingeniero Alfredo Robles Domínguez. No contesta y el suplente no está aquí.

- El C. presidente: Varias veces se le han enviado mensajes y no se ha presentado; vamos a poner por cuarta vez un nuevo mensaje llamándolo.

- El C. Rivera: Doy las gracias al señor presidente.

- El C. Rodiles: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rodiles.

- El C. Rodiles: Voy a hacer una proposición que es absolutamente de oportunidad: mañana se conmemora en el país el CI aniversario del fusilamiento del general Morelos que, como todos saben, fue el caudillo que instaló el primer Congreso Constituyente en el país. Creo que el

Congreso debe, por conducto de la autoridad municipal de Ecatepec, depositar una ofrenda floral en la tumba de aquel preclaro héroe de la independencia. (Aplausos.)

- El C. secretario Lizardi: ¿Se toma en consideración la moción del C. Rodiles? (Voces: ¡sí, sí!)

Por acuerdo de la presidencia, se nombra en comisión a los CC. diputados De los Santos, O'Fárril y Verástegui, para que gestionen lo necesario a fin de que, por conducto de la autoridad municipal de San Cristóbal Ecatepec, se deposite, en nombre del Congreso Constituyente, la corona a que se ha hecho referencia.

3.

Se va a dar lectura al nuevo dictamen de la comisión referente al artículo 7o. que está a discusión.

"Art. 7o. - Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límite que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. Todos los delitos que se cometan por medio de la imprenta serán juzgados por un jurado popular. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

"Las leyes orgánicas dictarán las disposiciones necesarias para evitar que a pretexto de las denuncias de los delitos de prensa sean encarcelados los operarios, papeleros y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos."

Los CC. diputados que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: Ciudadanos diputados: No como miembro de la comisión dictaminadora, sino con mi simple carácter de diputado, me permito invitar de la manera más atenta a los CC. diputados

que pertenezcan al ejército que están presentes en esta asamblea, a que hoy, a las 9 de la noche, para que sea hora precisa, nos reunamos en la sala de deliberaciones del Congreso para escuchar la opinión de tres abogados, a quienes me permito invitar cortésmente, y que serán los señores licenciados Fernando Lizardi, José María Truchuelo y.... (Una voz: Monseñor. Risas.) y el señor licenciado Rafael Martínez de Escobar, con objeto de que nosotros, como miembros del ejército, tratemos la cuestión del fuero, pues hace dos días que en la comisión hemos estado discutiendo empeñosamente el artículo 13, que se refiere al fuero militar y queremos los militares conocer perfectamente bien esa cuestión, por lo que solicitamos la opinión de esos tres abogados, a quienes me permito rogar se sirvan decir si aceptan la invitación.

(Los CC. diputados Lizardi, Truchuelo y Martínez de Escobar manifiestan que sí aceptan la invitación.)

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra del dictamen el C. Esteban B. Calderón.

- El C. Calderón: Honorable asamblea: Asoma en esta Cámara, señores diputados, un peligro inminente: el de los lirismos. Los señores del pro no han abarcado en conjunto la cuestión. Hemos querido salvar al periodista honrado, protegiéndolo contra la arbitrariedad de cualquier gobernante liberal - no considero a la reacción en el poder - y para realizar este fin nobilísimo, se piensa en instalar el jurado popular, esto es instituir un privilegio, que resulta absurdo en nuestra Constitución; un privilegio en beneficio no del periodista liberal, sino de los enemigos de la revolución. El periodista liberal contará siempre en su favor para salir bien librado de cualquier proceso, con la influencia de sus correligionarios con la influencia de la prensa liberal y con el juicio de amparo. El fuero inútil de que hablo, solamente lo necesitan los reaccionarios para asegurar la impunidad de los delitos de prensa. El jurado, en un ambiente fiel al constitucionalismo, como lo es el ambiente general, es incapaz de hacer justicia: Si la hiciera, será lapidado por la multitud sensibilesca, impresionada por la prensa de oposición, como ya ha sucedido. De esa enorme presión moral que puede pesar sobre el

jurado, se aprovecharían para salir absueltos los periodistas perversos, que formarían al amparo del mismo jurado una legión.

Por un "Rip - Rip" encontraremos como veinte o treinta periodistas reaccionarios, enemigos furiosos de la revolución. Por un periódico liberal surgirán veinte libelos infamantes. Considerad esta verdad: Después de rasparle el lomo con el artículo 3º a un alacrán, que es el clero, le tendemos generosamente la mano con el artículo 7º Esto es sencillamente sacrificar la obra de la revolución cuando tratamos de contrarrestar la influencia clerical y la de los terratenientes, a quienes seguramente a disgustado la labor revolucionaria que lesiona hondamente sus intereses. Nuestro esfuerzo, hoy por hoy, debe encaminarse a establecer la independencia del poder

Judicial, a dar todas las garantías necesarias a todos los acusados, sin distinción alguna, con el artículo 20o., el recurso de apelación y el juicio de amparo y a excitar también al Primer Jefe, así como a los gobernadores de los estados, a fin de que desde luego procedan a seleccionar el personal del ramo de justicia, prefiriendo en último caso los servicios de los ciudadanos honrados, aunque no sean abogados. Estas medidas serán pasajeras. La teoría del jurado me seduce, es honrosa; pero dado nuestro ambiente social, constituye el peligro para la revolución, porque los delitos de prensa, que son cosa bien distinta de la verdadera libertad de imprenta, quedarían impunes y, en ese caso, los gobernadores de los estados y el Ejecutivo de la unión se verían obligados a apelar contra sus enemigos a otros procedimientos secretos que resultarían tenebrosos, irritantes.

Cuando el artículo 3o. dé sus frutos, y no será muy tarde, cuando dispongamos de un ambiente liberal, cuando la opinión pública sea verdaderamente liberal, no habrá inconveniente alguno en que el jurado popular juzgue también a los periodistas.

Dije ya que el periodista honrado constituye una excepción y que no faltará el apoyo de sus correligionarios en caso de un conflicto con cualquier gobernador liberal. Es bajo este aspecto como debemos considerar la cuestión. Si la revolución, al convertirse en gobierno, quiere vivir; si quiere que la reforma produzca sus benéficos frutos, no debe descender al campo de las transacciones. Si se considera el caso de que estamos legislando para amparar al periodista bajo un gobierno dictatorial, tirano, brutal, habremos perdido sencillamente el tiempo. La prensa libre al amparo de ese gobierno nefasto, lo sabéis muy bien, no puede existir. Cuando un usurpador como Victoriano Huerta llega al poder, es peregrino discutir en la Cámara, es peregrino hablar en el periódico: No queda más recurso que empuñar el rifle libertario.

Consolidemos, pues, el gobierno de la revolución, apoyando el dictamen de la mártir, de la benemérita comisión; pero despojémosle de utopías, suprimamos eso de los jurados. Coloquémonos en el terreno de la realidad. (Aplausos.)

- El C. Bojórquez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Bojórquez.

- El C. Bojórquez: Señores diputados: "El cuadrado de la hipotenusa es igual a la suma de los cuadrados de los catetos." No vengo en este momento a hacer alusiones personales, ni rectificación de hechos, ni a hacer aclaraciones; traigo la convicción profunda de que a la hora de estos debates debemos venir animados del deseo de discutir únicamente las ideas, precisamente los principios. He oído decir a determinadas personalidades que el C. Primer Jefe de la revolución no quiere que nosotros aceptemos tal como están las reformas de la Constitución; sino que nos

hace simplemente esta advertencia, como una suprema necesidad nacional: Debemos hacer cuanto antes esta Constitución.

Vengo animado de esa idea y del deseo de no hacer alusiones personales, yendo en contra de las ideas de muchas personalidades que aquí en esta misma tribuna, antes de entrar directamente a una discusión, se van por el terreno de las bajas pasiones y entran también directamente al camino de la intriga. Y digo que no voy a hacer ninguna alusión personal, por más que en mi conciencia se hayan fijado algunos conceptos. Yo creo que cuando se viene a discutir ideas, y es oportuno recordar en estos momentos aquel patriotismo que nos invadió en la última sesión en que se discutieron credenciales, aquel patriotismo por medio del cual pasaron a esta tribuna algunos oradores a hablar en pro de esa nueva campaña que se iniciaba; porque, señores diputados, ya lo hemos visto: Hemos seguido la misma ruta, las tres cuartas partes de todos los discursos han venido precisamente siguiendo ese camino, el camino de la intriga, y por eso se han exacerbado los ánimos y por eso hemos seguido en este terreno de los personalismos. Voy a hacer simplemente alguna alusión. No es una alusión precisamente: Es algo que viene a fortalecer esta idea que tengo. Es esto: El C. diputado Truchuelo, en la sesión de ayer, nos ha venido a decir: "Vengo a hablar en contra de la comisión;" luego nos ha venido a decir lo que nosotros anhelamos: "Vengo a hablar en contra de las ideas y de las argumentaciones de la comisión." Yo creo que el C. Truchuelo no estuvo en razón, porque, señores diputados, desde el momento en que por mayoría hemos aceptado que la comisión sea tal cual está integrada, debemos todos los diputados, todos absolutamente, acatar todas las disposiciones (Voces: ¡no, no!); no las disposiciones, sino tomar en cuenta todas

las proposiciones que haga esa misma comisión (voces: ¡no, no!); tomar en cuenta, sí, señores, lo que la comisión misma nos presente; en estos momentos no tenemos el derecho de atacar a la comisión tenemos el derecho de atacar sus ideas, sus argumentaciones, pero nunca a la comisión misma. Yo cuando ataco a una personalidad, no la ataco por lo que esa misma personalidad representa; yo, cuando me he opuesto a las ideas de los señores Palavicini, Macías y Ugarte, no lo he hecho por lo que en sí representan esos señores, sino porque los he considerado portavoces de la reacción. (Aplausos.) Así lo he sentido íntimamente y conste que yo no temo ni a las alusiones personales, ni que se venga al terreno de los personalismos, porque me considero como una insignificancia en política y porque absolutamente no tengo la menor intención de llegar a figurar en algunos puestos públicos. Yo vengo en estos momentos a hablar en pro de la libertad de imprenta y, hablando más en concreto, vengo a sostener el dictamen en lo que se refiere al establecimiento del jurado, porque lo considero como una de las formas más democráticas para hacer justicia a esos hombres del periodismo, a esos hombres que si hemos de hacer caso a los antecedentes que existen sobre ellos, han sido las eternas víctimas del gobierno. Hay una fábula francesa, o al menos traducida del francés, muy conocida, quizá conocida de todos vosotros, relativa a lo que hizo en cierta vez un filósofo notable; el esclavo Esopo Jano, el amo o patrón de Esopo, le pidió, al invitar a ciertos amigos suyos a una comida, que en esa comida diera sólo o mandara confeccionar únicamente el platillo más bueno que hubiera y Esopo sirvió pura lengua en todas sus manifestaciones, a la parrilla, entomatada, etc. (Risas.) Como se le hiciera la

observación a Esopo de que había servido un solo platillo, él contestó filosóficamente que la lengua era lo mejor que había en el mundo, expresando ciertas ideas, entre otras, que la lengua, por ejemplo, puede servir para expresar la verdad, puede servir para defender a un inocente y otros argumentos por el estilo. "Bueno, le dijo su amo, mañana servirás el platillo más malo que hay;" y entonces Esopo, con la misma filosofía anterior, sirvió pura lengua en todas sus manifestaciones y demostró al día siguiente que la lengua era lo más malo que existía.

Eso mismo sucede con la prensa señores diputados; la prensa puede ser lo más malo y lo más abyecto, lo más notable y lo mejor; puede ser, si sirve como arma rastrera a los gobiernos abyectos, el arma de todas las traiciones, y el arma de todas las imposiciones puede ser lo peor si está sujeta a todas las imposiciones, si es una prensa de consigna, por eso cabe, por eso es oportuna la fábula aquella del filósofo Esopo al referirme a la prensa. Por esta misma razón, en este terreno de la discusión sobre el artículo 7º., tienen que traerse tantas argumentaciones en pro del dictamen y tienen que traerse muchísimas argumentaciones en contra del mismo dictamen. Yo vengo a hablar en su favor, porque, señores diputados, si nos atenemos a los antecedentes, debemos convenir en que los periodistas, los que verdaderamente son periodistas, han sido en todos los tiempos y en nuestro medio social, las eternas víctimas. Algunas personas que se oponen al establecimiento del jurado, dicen que esto es establecer también un principio, es dar a los ciudadanos de la prensa una mayor representación o una mayor garantía. Admito, señores diputados, que establecer esta circunstancia que establece para los periodistas el derecho al jurado popular, sea una mayor garantía; pero, señores diputados, debemos considerar que el periodista no tiene, como no deben tener los hombres públicos, una vida privada; el periodista tiene que vivir a la luz del día; las opiniones del periodista tienen que estar sujetas a cierto criterio; no es periodista el hombre que en un momento dado lanza una hoja suelta y expresa una opinión; es periodista el hombre que viene sosteniendo una misma idea y combate por un mismo principio, a despecho de todos los huracanes de la suerte y por eso esas garantías, porque si nos fijamos bien, el jurado popular se establece para todos los casos en que el delito sea mayor de un año, o que amerite una pena mayor de un año de reclusión, de suerte que al periodista no se le da sino una sola ventaja al establecer el jurado popular y se le da muy justificadamente, porque lo sabemos, señores; generalmente se acusa a los periodistas cuando incurren en delitos políticos y muy raras veces cuando incurren en delitos de orden común, y sobre todo, señores diputados, cuando el periodista ha incurrido en un delito del orden común, es precisamente porque aquellos delitos se han hecho públicos, porque pertenecen al dominio de la opinión pública; de suerte que esos delitos ya caen bajo el dominio del pueblo, del pueblo mismo que ha de venir a juzgar a esos periodistas. Dice el C. diputado calderón que no debemos dar esas garantías a los enemigos de la Carta Magna, es decir, a los enemigos de la revolución; que ellos no deben disfrutar de esas garantías y yo digo: si en el artículo 3º. hemos hecho algunas restricciones al clero, es precisamente porque el clero trabaja en la sombra, señores diputados, el clero trabaja en la oscuridad, mientras que el periodista forzosamente, ineludiblemente, tiene que trabajar a la luz del día y sus opiniones, para que tengan fuerza, tienen que caer en la conciencia de la opinión pública.

Algunos otros señores diputados han hecho

la objeción de que si llegamos a caer bajo el peso de gobiernos despóticos y tiránicos, de todas maneras tendremos la corrupción en el jurado popular y han dicho que, si es fácil corromper a un jurado, es más fácil corromper a un juez; sencillamente y numéricamente a mí me parece que esta es una objeción que tiene lugar, porque es más fácil corromper a una sola persona que corromper a un grupo de ciudadanos.

Las observaciones que en la discusión de ayer hizo el C. diputado Jara me parecieron muy oportunas y por eso lo felicité; esas observaciones son justas. Hemos visto, o al menos tenemos conocimiento los que hasta ahora no hemos sido perseguidos por gobiernos despóticos en estos delitos de imprenta, que cuando se ha invadido el lugar en que se ha hecho una publicación, no sólo se aprehende al autor del delito que se denuncia, sino también, como lo ha dicho muy bien el señor Jara, se han aprehendido a todos los hombres del pueblo, o a todos los ciudadanos que tomaron participación en aquella publicación. Por eso ha sido muy oportuna y se ha recibido con muestras de satisfacción la idea que ha tenido la comisión de reformas, o la idea que ha venido en el proyecto de reformas del C. Primer Jefe, que establece que por ningún motivo puede ser incautada la imprenta como un instrumento de delito; y por eso también esta nueva modificación al dictamen, esta nueva restricción hacia todos los atentados de la libertad de imprenta propuesta por el C. diputado Jara ha causado magnífica impresión.

Ciudadanos diputados, estamos en el momento solemne en que debemos ver hacia el futuro y no hacia el pasado. Yo sé perfectamente que el pasado nos puede traer consecuencias, que puede traernos antecedentes que influyen en lo que el porvenir nos traiga; pero, ciudadanos diputados, si nosotros no confiamos en nuestro mejoramiento, si no creemos que nuestro pueblo es susceptible de regenerarse y si no tenemos la convicción de que, regenerando a ese pueblo se podrá hacer que los jurados populares dicten un fallo consiente y patriótico, y si los hombres de la revolución no vamos a confiar en el fuero de la opinión pública, ciudadanos diputados, yo creo que nos ponemos a la altura de cualquier reaccionario, porque precisamente esa ha sido la mejor arma de combate de los enemigos de la revolución; que nosotros no estamos aptos para gobernarnos, que nuestro pueblo no está al tanto de todas las necesidades que él mismo tiene y que no puede ese mismo pueblo gobernarse. Yo confío en el porvenir, y porque en él confío y porque sobre todo, ciudadanos diputados, yo no soy uno de esos hombres que vienen aquí con el prejuicio de creer que nosotros seremos los hombres del gobierno de mañana, sino que, por el contrario, confío en que yo hoy, como ayer, seré uno de los hombres del pueblo, de los que vayan a defender precisamente las necesidades revolucionarias y que forzosamente tendré que permanecer alejado del gobierno, señores diputados, vengo con esa intención, vengo con esa idea de apoyar el dictamen de la comisión y vengo también porque allá, cuando se ofreció hacer propaganda por mi candidatura, yo ofrecí a los buenos hijos del pueblo de Altar, allá, a los hombres que residen en aquel rincón de la patria mexicana, que cada vez que se pusiera a discusión un dictamen que fuera en favor de las libertades públicas, yo levantaría mi voz para apoyar ese dictamen y hacer, con todo mi esfuerzo y con toda mi buena voluntad, que fuera aprobado; hemos llegado a esta conclusión: Los juzgados y los jurados populares pueden ser malos, pueden ser defectuosos; confiamos en que podrán ser buenos, pero de todos modos, tenemos que convenir en que el

jurado popular es un procedimiento más democrático que los jueces y por eso, ciudadanos diputados, vengo a pedir que votéis en favor del dictamen de la comisión: Si no lo hiciéreis así, la nación os lo demande. (Risas y aplausos.)

- El C. Ramírez Villarreal. Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ramírez Villarreal.

4.

- El C. Ramírez Villarreal: Ciudadanos diputados: En mi conciencia, en mi concepto honrado está que no podemos conceder privilegios ni para el clericalismo, ni para el militarismo, ni para la aristocracia; pero, menos que para todos esos, para el periodismo, porque señores diputados, hemos oído aquí las argumentaciones de todos los que en el pro y el contra parece que han querido venir a abogar porque el jurado especial se establezca para los periodistas. No, señores, no debemos establecer una nueva clase, una nueva especie social en el corazón de la sociedad misma; en ese caso, antes que los señores periodistas, muchos otros profesionistas que laboran por el bien común tendrían derecho para pedir esas prerrogativas.

Piden esos señores un jurado especial, ¿por qué se los vamos a dar? Señores, yo me siento en el lado de la izquierda; pertenezco a ese grupo de los jacobinos rabiosos, como nos han llamado. No están aquí los señores, lo lamento; pero señores, en mi conciencia está y en la conciencia de muchos de mis compañeros, que no debemos dar prerrogativas a nadie; por eso, señores, vengo a abogar porque a los periodistas no se les dé ninguna prerrogativa. Yo, señores diputados, en estas lides parlamentarias soy un novicio, quizá debí hacer lo que el señor Andrade, lo que el señor

Rosas y Reyes: Traer un discurso escrito para leerlo, porque aquí, en la cúspide de esta tribuna, la cabeza se me vuelve un volcán como el de Colima, el estado que yo represento y, señores diputados, me encuentro en un verdadero conflicto al tratar de coordinar los conceptos que tengo sobre este asunto, para tratarlo, nada más que para tratarlo, porque yo no digo como el señor... monseñor (risas): "Voy a convencerlos;" yo únicamente voy a tratar de convencerlos de mis ideas. Yo creo, señores diputados, que los señores periodistas que se sientan a la izquierda, es decir, donde nos sentamos nosotros los jacobinos rabiosos, no han estudiado detenidamente el asunto; Rafael Martínez, el C. Rip - Rip, no lo ha estudiado detenidamente. (Risas.) No, no se han dado cuenta de lo que vienen aquí a defender, ni de lo que vienen a atacar; están en una completa

ignorancia. (Risas.) Sí, señores, respecto del punto jurídico de la cuestión, porque, señores diputados, ellos piden que los periodistas sean juzgados por un jurado popular y en la Constitución, es decir, en las reformas propuestas por el Primer Jefe, allí consta, allí figura el establecimiento del sistema de jurados populares para la calificación de todos los delitos que caen bajo la sanción del derecho penal y, señores diputados, los delitos de los señores periodistas son todos delitos del orden común. ¿Por qué quieren venir ellos a tratar de convencernos de que son delitos de índole diversa? No, señores, son delitos enteramente de orden común; los delitos de prensa ¿cuáles son? La difamación, muy común por cierto en nuestra prensa, la calumnia también muy común en nuestro medio periodístico y además de la difamación y la calumnia, los delitos políticos (una voz: la barba...) no, la barba no es un delito, eso ya es otra cosa, así es que, señores diputados, la difamación, la calumnia judicial o extrajudicial y los delitos políticos están previstos y penados por nuestro derecho penal; ¿por qué quieren que se venga a hacer una legislación especial para ellos? Antes que ellos, otros individuos de la sociedad, los profesionistas, tienen más derecho de que se les den esas prerrogativas. (Voces: ¿por qué?) No les contesto, porque no quiero interrumpir el curso de mis ideas. Así es que, señores diputados, si esos delitos, los delitos que pueden cometer los señores periodistas, están previstos y penados por la ley, ¿por qué vamos a estatuir un jurado especial, es decir, un juez especial? ¿Por qué les vamos a dar una legislación enteramente singular? No hay razón de que la pidan, no tienen absolutamente ningún fundamento para que la deseen; por esas razones, yo, honradamente y cuando se ha discutido aquí en el seno de esta honorable asamblea algunas otras de las reformas propuestas por el C. Primer Jefe, he sido el primero, (Por lo menos desde mi asiento, porque nunca había llegado a la tribuna), de los que han protestado contra ellas.

Ahora soy de los primeros que estoy del lado de la reforma del Primer Jefe. Al discutirse aquí, al analizarse en la cúspide de esta tribuna por algunos diputados la libertad de la prensa en la república, unos han hablado de los mártires que ha tenido; otros han hablado de los crímenes políticos o sociales que ha cometido. Yo no quiero, señores, porque me conceptúo francamente incompetente para retrotraerme a las épocas del periodismo anterior a mi actuación cívica en el seno de la revolución constitucionalista, estudiar a los señores periodistas que han merecido en el seno de la asamblea que sus nombres se eleven hasta las cumbres de los parnasos cívicos y literarios por sus merecimientos; pero quiero referirme a la actuación actual de la prensa revolucionaria. ¿Qué tenemos a la fecha en la prensa nacional? Primero que todos al hijo de "El Imparcial: "El Universal," señores dirigido por un científico de abolengo, por don Félix F. Palavicini (risas y aplausos), que siento mucho que no esté presente para que conteste mis alusiones personales; es un órgano criminal de la prensa de la república, digo, de los Estados Unidos Mexicanos. "El Universal,"- todos ustedes lo han visto, - nunca dice la verdad, asienta puras falsedades acerca de lo que se trata en el seno de esta honorable asamblea. "El Universal" no parece sino que está escrito por los lacayos de Reyes Spíndola; lo digo delante del señor reportero de "El Universal" que está allí presente (señalando) y lo digo con mucha satisfacción. (Aplausos y risas.) Bueno, después de eso, señores, "El Universal," que no es universal, porque como trata las cuestiones es parcial, bueno, después de eso, señores nos queda "El Demócrata," dirigido por don Rafael Reyes Spíndola (hilaridad) digo, por don Rafael Martínez, el C. "Rip - Rip," como le dijo monseñor, el señor Macías. "El Demócrata," señores, es un magnífico periódico de información, pero nada más que de información (una voz: germanófila...), sí, señor, germanófila; se concreta a dar noticias de los nombramientos de la secretaría de justicia, de los nombramientos

de la secretaría de gobernación, es decir, de cosas enteramente triviales, pero no es un periódico de doctrina, señores diputados...

- El C. Martínez: Vea usted los editoriales, señor diputado.

- El C. Villarreal, continuando: A su tiempo, señor Rafael Martínez, puede usted venir a decir aquí lo que guste. Así es que, señores diputados (una voz: falta "El Pueblo"...). Allá voy, allá voy, pues decía a ustedes, señores diputados, que "El Demócrata" es un periódico...

- Un C. secretario: interrumpiendo: Por

acuerdo de la presidencia se ruega al señor diputado que está haciendo uso de la palabra, que se concrete al punto que se está tratando. (Voces: ¡no, no, que hable, que hable!)

- El C. Villarreal, continuando: Bueno, a mí me extraña que cuando viene aquí un "renovador," lo dejan hablar hasta de la cocinera. (Risas y aplausos prolongados.)

- El C. Medina: Reclamo el trámite. (Voces: ¡no hay trámite!) Señor presidente, es muy artificial el concepto que hay en esta asamblea para saber cuándo un orador trata la cuestión y cuándo se sale de ella. No hay criterio uniforme para todos los oradores: Hemos visto en muchas ocasiones la parcialidad de la mesa; varios oradores se han salido de la cuestión y se les ha dejado hablar; el señor está hablando de las cuestiones de principios; debe dejársele hablar.

- El C. presidente: Se me ha interrumpido en el uso de la palabra; a mí es a quién se ha suspendido en ella. Como el asunto que se debate es demasiado interesante y hay inscritos muchos oradores, recomendé brevedad al señor Villarreal. Una recomendación no es interrumpir al orador en el uso de la palabra.

- El C. Villarreal: No quiero provocar efectos políticos; ¿para qué es ese pánico? Yo lo único que quiero, ciudadanos diputados, es establecer en el criterio de la honorable asamblea que me dispensa el honor de escucharme, una orientación para que se dé cuenta de lo que la prensa en cualquiera de las épocas en que tenga una actuación; por eso, siguiendo con la cuestión de "El Demócrata," decía yo que es un periódico incoloro, enteramente oficioso, que interpreta el criterio

económico de la secretaría de hacienda, el criterio jurídico de la secretaría de justicia, el criterio administrativo de la secretaría de gobernación y así, por consecuencia, los criterios de cada uno de los ramos que corresponden a la administración pública del país; pero que no nos dice absolutamente nada de doctrinas; nada que traiga a nuestra conciencia una orientación definida; ciertamente que "El Demócrata," comparado con "El Universal," pues es una lumbrera. (Risas.) Sí, señores, porque "El Universal" es una cloaca a donde se van a vaciar todas las inmundicias del cientificismo muerto, de ayer, y "El Demócrata" es un órgano puro del periodismo nacional, que en cierto modo sintetiza el sentimiento de los revolucionarios convencidos, pero no aptos en las materias que tienen que resolver. Siguiendo de "El Demócrata," al "Pueblo," me acuerdo yo de aquella frase que no recuerdo de quién es, que "de lo sublime a lo ridículo no hay nada más que un paso" y realmente, señores, de la sublimidad intelectual de "El Demócrata" al ridículo de "El Pueblo," no hay más que un paso, pero muy difícil de franquear. "El Pueblo," señores diputados, dirigido por Heriberto Barrón, a quien hemos expulsado del seno de este Congreso Constituyente por indigno no sólo de pertenecer a él, sino de pisar el suelo de los Estados Unidos Mexicanos y de llevar ese nombre y , sin embargo, allí está "El Pueblo" ¡tan tranquilo! y el señor Heriberto Barrón ganando mucho dinero; creo que hasta le dan papel; no lo afirmo, me lo han informado y no quiero yo hacerme solidario de esa afirmación; que la imprenta no es de él, que allí se van a estampar ideas que no le pertenecen y hay que hacer una advertencia - a los señores de la derecha me dirijo -: Dicen que "El Pueblo" nos defiende a los jacobinos rojos, porque tiene cierta amistad con el general Obregón y eso no es cierto no es verdad, yo me acuerdo de este detalle. Heriberto Barrón, desde Estados Unidos, le puso un telegrama al general Obregón diciéndole que le ofrecía su pluma para defenderlo de los ataques que le hacía la prensa norteamericana, dizque porque se quería voltear contra el señor Venustiano Carranza, que es nuestro Primer Jefe, y el general Obregón, ¿saben ustedes lo que le contestó? Conozco el telegrama porque en aquella época yo, señores, tuve, no sé si la desgracia o la oportunidad o la fortuna de estar al lado de uno de los más conspicuos revolucionarios de la República Mexicana, del general Juan José Ríos, y él me mostró el telegrama en que el general Obregón le decía a Barrón: Que antes que su pluma lo defendiera, prefería que lo atacara, porque la pluma de un Heriberto Barrón o de un Felix F. Palavicini y de un José Natividad Macías, manchan mejor que defienden a cualquier individuo. (Una voz: ¡no es cierto!) Sí es cierto. ¿Quién sabe, quién dice que no es cierto? Así es que, señores diputados, examinada toda la prensa metropolitana, la de la capital de la república...

- El C. Navarro: ¿Y la prensa de los estados?

- El C. Villarreal: Un momento, señor campesino, allá voy. ¿Qué nos queda? La prensa de los estados; tiene usted razón; allá voy. "El Gladiador" acaba de nacer; "El Gladiador" empieza como todas las juventudes, con un brío tremendo, con un afán de demolición que a todos nos espanta y ojalá que por esa misma senda siga, porque "El Gladiador" es el único periódico de doctrina que hay en la capital de la república, es el único periódico que quizá no reciba papel ni reciba cualquiera otra subvención del gobierno. Así es que, fuera de esos periódicos, solamente a la prensa de los estados puedo referirme.

"El Boletín Occidental de Guadalajara," que antes se llamaba "El Boletín Militar;"

"El Baluarte" del estado de Colima que, por el crimen de lesa patria de haber, no discutido, sino analizado ciertos actos de la secretaría de fomento - allí está el señor Rouaix, secretario de fomento, que puede decirlo -, que afectaban algo a los intereses de los vecinos de la ciudad de Colima y a los vecinos de aquella comarca por una cuestión de tierras y aguas que les querían robar a esos pobres hombres, mereció el anatema de los centros directores de la política de la ciudad de México.

Sigo, pues, con mi enumeración. Después, un periódico de Sonora, cuyo nombre no recuerdo en este momento, el periódico honrado que me ha dicho un distinguido compañero de Cámara, porque yo, ciudadanos, diputados tratándose de Sonora aunque no soy de Sonora ni siquiera lo conozco, como conozco a casi todos los hombres que han estado en el seno de la revolución, tengo la convicción honrada y profunda de que todos ellos son honrados y revolucionarios y de que toda la prensa que se publica en aquella apartada región de la república es honrada y revolucionaria.

Después de esos periódicos, los de Yucatán; siento no ser un orador como el señor Palavicini o como el señor José N. Macías, que cuando vienen a esta tribuna no vienen a decir lo que sienten, sino lo que traen almacenado en ese saco que llevan donde quiera, por eso no me acuerdo cómo se llaman esos periódicos, pero creo que se llama uno de ellos "La Voz de la Revolución," los únicos periódicos también eminentemente revolucionarios. Así es que, señores diputados, después de hacer este somero examen de la prensa nacional ¿a qué consecuencia venimos? a que en la capital de la república no hay periódicos, a que en los estados sí los hay, pero en gran minoría, a que... ¡se me olvidaba! y lo voy a apuntar, aquí en Querétaro acaba de fundarse "El Constituyente," dirigido por el señor general Jara, a quien personalmente no tengo el honor de conocer, pero que empieza también bajo muy buenos auspicios, es decir, que tiene la apariencia de ser un excelente elemento periodístico honrado. Después de todo esto, señores diputados, después de este examen de la prensa, ¿en qué concepto vamos a tener a los señores periodistas que quieren para ellos un privilegio sólo concedido a castas más antiguas, a castas de abolengo, a castas que han dominado en épocas anteriores y siguen dominando en la época presente, es decir, la fuerza - porque desgraciadamente el poder de la fuerza es más fuerte que la fuerza del derecho -, por qué les vamos a dar privilegios? Decía al principiar mi peroración, que ni al militarismo, ni al clero ni a la aristocracia debían dárseles privilegios y aun, como lo dije al principio, que ni al periodismo. ¿Por qué le vamos a dar privilegio, señores diputados? Eso es desde el punto de vista de la actuación de estos señores en la vida cívica del pueblo; por otra parte, quizá por ignorancia de ellos vienen a pedir aquí, en esta tribuna, que se establezca un jurado especial para que conozca de sus delitos. Señores diputados, en el proyecto de reformas del Primer Jefe, en la conciencia de todos nosotros está que el establecimiento ya universal del jurado popular para el conocimiento de todos los delitos del orden común, es precisamente la justicia del pueblo por el pueblo mismo.

Los señores periodistas quizá no saben que los delitos que ellos cometan - porque algunos han de cometer -, van a ser juzgados por jurados enteramente populares que conozcan de los delitos del orden común; así es que entonces ¿para qué quieren un jurado especial?

Sabemos perfectamente que todas las entidades establecidas están en disposición de corromperse, o más bien dicho, de corromperse. Un jurado popular previamente establecido empezará a recibir las adulaciones de la prensa mercenaria y los ataques de la prensa independiente, eso es indudable, y los miembros de ese jurado, cuando en sus manos caiga uno de esos señores periodistas, tiene forzosamente que juzgarlo, supeditando la acción de su justicia a sus sentimientos personales respecto a ellos.

Por esa razón, ciudadanos diputados, creo yo que si el jurado popular, establecido ya en las reformas del Primer Jefe, está capacitado para juzgarlos, es enteramente inútil que se establezca un jurado especial para ellos.

Otras de las razones que yo aduzco para que el dictamen de la honorable comisión sea rechazado, es el siguiente: En los Estados Unidos Mexicanos conocemos en qué términos se conglomeran los elementos que forman los jurados. Los gobiernos de cada uno de los estados, por un procedimiento enteramente arbitrario y que la ley no establece en el Distrito Federal, donde hay leyes especiales para ese caso, nombra a fulano, zutano por orden alfabético, para que integren los jurados. Esos señores que tienen el carácter de jurados, cuando son individuos que tienen cierta representación social, cierto modus vivendi, puede decirse, y no quieren irse a molestar para ir a servir de jurados, lo que hacen es acudir al empleado, al jefe de la sección donde se forman esos jurados y van y le dicen: "Aquí están cinco o diez pesos, hazme favor de excluirme del jurado popular." De manera, señores diputados, que sólo quedan allí individuos enteramente independientes para la cuestión del jurado, que se encargan de conocer de los delitos del orden común, pero para los jurados de los delitos de prensa, que son tan frecuentes como los delitos comunes, tengo la convicción de que lo mismo ocurriría para hacer a un lado a los que

no quieren servir a los jurados del orden común y seguramente para hacer a un lado a los que quieran ir a prestar sus servicios como jurado en los delitos de prensa. Por esas razones y por mi parte estoy dispuesto a votar en contra del dictamen de la honorable comisión. (Voces: -Ya basta!) Un momento, señor diputado.

Voy a descender de esta tribuna, pero antes de bajar y después de haber dejado sentado mi criterio, quiero insistir una vez más sobre un punto; la cuestión de "El Universal" porque estoy seguro que de lo dicho ahora con un color verde, mañana aparecerá en "El Universal" con un color colorado; yo he dicho que "El Universal" está servido por lacayos de Reyes Spíndola y estoy dispuesto a sostenerlo cuando el señor Palavicini, que no está aquí, esté presente. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra en pro el C. Salvador González Torres.

- El C. González Torres: Señores diputados: Demasiado discutidos han sido todos y cada uno de los puntos, algunas veces con serenidad y otras con violencia o por medio de chistes. Ahora se ataca principalmente el dictamen y se presume o se cree que se va a establecer un jurado especial para los periodistas; no es fuero lo que se quiere implantar, no es un jurado especial, todo mundo dice que ya está establecido el caso del jurado en el artículo 20º., pero está previsto allí que sea para delitos cuya pena sea mayor de un año, y yo pregunto si es justo que a los periodistas a quienes se les atribuya un delito de prensa cuya pena sea inferior de un año, se les someta al criterio de tribunales o de jueces que tienen que estar perfectamente ligados con el gobierno por cuestión de interés, por la atmósfera que los rodea y porque tienen que defender los intereses del gobierno a toda costa, por espíritu de conservatismo; porque si ya está establecido y si se acepta que sean juzgados por medio del jurado para delitos cuya pena amerite que sea mayor de un año, ¿por qué no se acepta que ese jurado se imponga para cualquiera clase de delitos que se atribuyan a la prensa, con tanta mayor razón si, como lo acaba de decir el señor que me precedió en el uso de la palabra, son pocos, relativamente, los delitos de prensa?

Yo no acepto que los delitos de prensa sean juzgados por jueces del gobierno porque, como ya dije, la atmósfera les perjudica naturalmente y no podrán tener un criterio completamente sano y recto; porque, por otra parte, aun cuando quede adentro de una ley orgánica reglamentaria para esta clase de delitos, por mucho que se estudie, por muy bien que quiera hacerse, tendrá que ser deficiente, porque es ambigua la instrucción de los delitos que se refieren a la moral, a la paz pública, y a la vida privada, y naturalmente que habiendo cierta ambigüedad en la ley reglamentaria, se dejará al criterio del juez para que él dilucide cuál es el delito que se haya cometido.

Ahora bien, ¿no es cierto que quien mejor interpreta el sentido de un artículo de prensa es la conciencia pública? ¿no es cierto que quien mejor puede determinar si un escrito es moral o inmoral, es la misma conciencia pública? Y aun respecto de las perturbaciones del orden y la paz pública, ¿No es cierto que la conciencia pública es la que mejor se da cuenta de si se ataca o no el orden público? ¿Por qué se ataca al jurado? Es claro que el jurado es el más adecuado, pues los habitantes de una población vienen a ser el portavoz de la opinión general y estando completamente designados del gobierno, tendrán que obrar con mayor imparcialidad y conforme a la justicia y a la razón.

Se atribuye que es fácil la corrupción del jurado por la poca ilustración de los individuos que pueden formarlo, por el poco criterio, y yo digo que es más fácil corromper a un juez, a quien se le tiene amarrado con el sueldo que disfruta, que corromper a cinco, siete o doce individuos que compongan el jurado. Además, si por lo pronto vamos a tropezar con deficiencias y dificultades, como es casi seguro, para que los jurados cumplan con su deber, porque en general carecemos de ilustración, ¿qué nos impide sentar desde ahora esos principios para que cuando la evolución, que por medio de la instrucción que el gobierno revolucionario ha procurado y tiene el propósito de seguir difundiendo con mayor amplitud, dé sus frutos, llene el jurado la elevada misión que le está confiada? Hagámoslo así y no nos precipitemos deseando que los frutos vengan inmediatamente.

Se teme también el que los enemigos del gobierno se aprovechen de las ventajas que vamos a proporcionales, en caso de que se acepte el dictamen de la comisión: Y yo digo: ¿por qué se teme? ¿Nos consideramos inferiores a ellos? El que teme la lucha es porque no está seguro de la solidez de sus principios. Si ellos se van a aprovechar de esas libertades, es muy natural que el espíritu de todo liberal debe precisamente conceder libertad a todos, tanto de un partido como de otro. De manera es que no temamos, señores: Cuando ya se establezca el orden constitucional, cuando ya esté perfectamente establecido el gobierno, pues tenemos muchos que andan huyendo en la actualidad e intrigando en el extranjero para hacernos política aquí dentro del país, al contrario, démosles la bienvenida y luchando en contra de ellos, les demostraremos de parte de quién está la justicia.

Ahora bien, yo creo que se debe establecer en este artículo lo relativo al jurado, porque es natural que en el que se trate exclusivamente de la prensa, se consignen los derechos que deben tener los periodistas. No quiero seguir adelante, no quiero seguir hablando

porque todos los argumentos que se pueden esgrimir en pro, ya están en el espíritu de la asamblea y todos nosotros estamos conformes y os habéis formado un criterio verdaderamente firme y sólido; la serenidad nos es indispensable para terminar cuanto antes el artículo que demasiado ha sido discutido, y continuar con nuestras labores, que es indispensable sean violentas.

5.

- Un C. secretario: En virtud de haber hablado sobre este asunto ocho oradores ayer, cuatro en pro y cuatro en contra, que son doce en total, el señor presidente consulta a la asamblea si está suficientemente discutido el asunto; las personas que estén por la afirmativa que se sirvan ponerse de pie.- Sí está suficientemente discutido.

- El C. Ugarte: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ugarte.

- El C. Ugarte: Pido, porque en el criterio de la asamblea esta dividida la opinión en este punto, que se separe del dictamen el párrafo que trata del jurado para votarlo aparte. (Voces: ¡No, no!). Es lo único, señores, que puede hacerse, porque podemos aprobar el resto del artículo y separar eso para votarlo en contra, los que estén en contra del jurado.

- El C. Medina: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Medina.

- El C. Medina: Si es innegable que el criterio de la asamblea es uniforme en cuanto al principio de la libertad de imprenta, yo creo, dígolo por mí, que al llegar el momento que va a ser muy doloroso, porque repugna en mis propósitos votar en contra del artículo 7º tal como está concebido, porque no estoy de acuerdo en el establecimiento del jurado ni estoy de acuerdo con la redacción que le ha dado la comisión a la proposición del general Jara; en tal concepto me parece propio que la comisión divida el artículo en partes, para que votemos todos por la libertad de imprenta y en contra por el establecimiento del jurado los que estemos en contra.

- El C. Ugarte: Eso es lo que yo pido.

- Un C. secretario: ¿Se toma en consideración la proposición del señor Ugarte? Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. (Voces: ¡No hay mayoría!)

- El C. Terrones: Una moción de orden, señor presidente. El reglamento previene la manera de rectificar las votaciones en casos dudosos como éste.

- Un C. secretario: El C. presidente nombra a los señores Ezquerro y Calderón, que están parados, para que cuenten a los que están sentados, y a los señores Vega Sánchez y Dyer, que están parados. (Voces: ¡Sí hay mayoría ostensible!)

- El C. presidente: Sí hay mayoría.- Aprobado.

- El C. secretario Ancona Albertos: Hay mayoría por la afirmativa y, por consiguiente, la comisión procede a dividir el dictamen. Se pone a votación el dictamen, con exclusión del concepto que se refiere a que los periodistas serán juzgados por un jurado popular, que se votará después. (Voces: ¡Que se lea lo que se va votar!)

- El C. Rodríguez González: Me parece que esa división está mal hecha, puesto que en lo relativo a la libertad de imprenta, todos estamos conformes. La adición del señor Jara está mal hecha; no está bien redactada; de modo es que si lo aprobamos, resulta que admitimos la mala redacción de la adición.

- El mismo C. secretario: Se separan entonces los conceptos que se refieren a que los periodistas serán juzgados por jurados populares y lo referente a la adición propuesta por el señor Jara. (Voces: ¡que se lea!) La comisión de estilo lo corregirá después.

- El C. Múgica: Señores diputados, yo creo que nos estamos festinando y vamos a gastar el tiempo en hacer votaciones de una cosa que está en el sentir de toda la asamblea. Ya sabemos perfectamente que el artículo, en lo que se refiere a la libertad de imprenta, no tendrá ninguna dificultad en su aprobación. Los puntos al debate son dos: que se establezca el jurado popular para juzgar los delitos de imprenta, y la otra parte, la relativa a la adición propuesta por el señor Jara, que consiste en que en ningún caso los obreros en general que colaboren en la formación de un periódico serán responsables de los delitos que se denuncien, aun en el caso de que un escrito se declare criminal. Pues bien, como se hizo la adición ayer tarde de una manera violenta, en medio de todas las excitaciones del momento y en medio de todas las sugerencias de muchos compañeros que subieron a ver a la comisión, quedó mal redactada, y fue lo que yo decía al señor licenciado Machorro Narváez esta mañana: Después, la comisión consideró la proposición del señor Jara, discutiéndola hoy toda la mañana y llegó al acuerdo de presentarla en la forma que se presentó últimamente esa redacción, de acuerdo con el señor Jara. Ahora yo digo, señores diputados, ¿para qué vamos a invertir el tiempo en una votación que podemos invertir en discutir si se acepta o no el jurado y la proposición del señor Jara? Esa petición era la que yo quería hacer. No estaba yo presente en los momentos en que se produjo este incidente y en los momentos

de la votación no quise interrumpir a la Cámara, pero creo que estoy en lo justo al solicitar de ustedes o que se declare suficientemente discutido oyendo nada más la última palabra de la comisión para defender el dictamen o que se siga discutiendo hasta agotar el debate para que se voten todas las proposiciones juntas.

- Un C. diputado: La proposición hecha por el señor Jara no ha sido impugnada por nadie, lo que da a entender, a mi manera de ver, que la aceptamos todos; por lo tanto, se podrá votar todo junto con lo relativo a la libertad de imprenta y se quitará solamente lo relativo al jurado popular.

- El C. Silva Herrera: Pido la palabra para una moción de orden, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Silva Herrera.

- El C. Silva Herrera: Me permito llamar la atención de su señoría, que se está pasando absolutamente sobre el reglamento; acaba de acordar la asamblea que el dictamen de la comisión o la proposición con que concluye el dictamen de la comisión, sea dividido en dos partes; la que seguramente no se ha ni siquiera discutido, es decir, la parte relativa al establecimiento del jurado y la parte que se adiciona por iniciativa del señor Jara; consultada la asamblea sobre si debía dividirse o no, acordó que se debía dividir y, ya puesta a votación, se interrumpe la votación para hacer nuevas proposiciones. Ruego a su señoría que haga que se cumpla el reglamento o, de lo contrario, no acabemos nunca este trabajo; en consecuencia, el señor secretario Ancona debió, como pedía la asamblea, dar lectura a la primera parte del artículo, sin subterfugios de ninguna clase y sin pretender colocar entre la primera parte del artículo, la parte final que fue adicionada a iniciativa del C. diputado Jara; ruego, pues, a su señoría mande que se haga la votación.

- El C. secretario Ancona Albertos: Se pone a votación el artículo 7º con exclusión de los párrafos a que se ha referido el C. diputado Silva Herrera. La parte que se va a votar dice así:

"Art. 7º. - Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito.

"Las leyes orgánicas dictarán las disposiciones necesarias para evitar que, a pretexto de las denuncias de los delitos de prensa, sean encarcelados los operarios, papeleros y demás

empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos."

- El C. Jara: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor diputado Jara.

- El C. Jara: En el sentir de la asamblea está que debemos votar por la libertad de imprenta. Si votamos eso, perdemos dos horas en la votación nominal de lo que tácitamente está aprobado por la asamblea; así pues, yo optaría porque esta honorable Cámara se inclinara por la proposición que acaba de hacer el señor diputado Múgica, respecto a que si no se está de acuerdo en que los periodistas sean juzgados por jurados populares, se abra de nuevo el debate, que siga adelante, si en esto era precisamente en lo que consistía la discrepancia en nuestro parecer y no en que debemos conceder o no la libertad de imprenta; en eso estamos todos conformes. Así pues, no ahorraremos el tiempo de una votación inútil con seguir adelante la discusión, votando después todo el artículo en general.

- Un C. diputado: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado que la solicita.

- El mismo C. diputado: La mesa acaba de disponer que comience la votación, la que conforme al reglamento, no puede ser interrumpida; sin embargo, los diputados Jara y Múgica la han interrumpido. ¿Se cumple o no se cumple con el reglamento?

- El C. Calderón: No tenemos nosotros freno, ni admitimos imposiciones. Creo que la cuestión se puede resolver, ganando tiempo. Estamos todos de acuerdo en la cuestión de libertad de imprenta y entiendo que la asamblea toda está también de acuerdo en aceptar la proposición del señor Jara, sólo que si hay un defecto de redacción, la comisión de estilo será la que le dé la debida forma. Queda, por último, el punto delicado, el punto grave, porque es de trascendencia: la cuestión de si se van a instituir los jurados o si se deja a los gobiernos de los estados la facultad de constituir los tribunales en la forma que lo estimen conveniente. Ya que hay tantos oradores inscritos en pro y en contra, que sea uno del pro y otro del contra quienes hablen: uno no más de cada lado, para dar fin a esa cuestión. (Voces: ¡no, no!) Así, si se acepta mi proposición, yo suplico que los que estén con mi sentir, elijan al señor Rafael Martínez, "Rip - Rip," que es periodista, para hablar en pro, y los del contra, elijan al señor José I. Solórzano, que también es periodista; y de esa manera terminaremos esta cuestión.

- El C. De los Santos: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. De los Santos.

-El C. De los Santos: Ruego a la presidencia que nos diga si la Cámara resolvió

que estaba suficientemente discutido. ¿Qué dijo la Cámara?

- El C. presidente: Acordó que se vote.

- El C. Ugarte: Fui el autor de la proposición de que se separara la parte del dictamen que se refiere al jurado; la parte del artículo 5º está pues, clara, y sintética esta proposición; que se separe para votar aparte la proposición que dice: "Todos los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado popular," eso lo podemos separar y podemos votar el resto del artículo, que es lo que nos ha hecho perder el tiempo.

- El C. secretario Ancona Albertos: La presidencia se ve en el caso de sostener su trámite, pues ya la asamblea acordó que se separara lo relativo a los delitos de imprenta que sean juzgados por un jurado popular. Fue lo acordado por la mayoría de la asamblea.

- El C. Múgica: Señores diputados: Esto que está pasando aquí nos revela claramente que no está bien discutido el asunto, absolutamente que no nos hemos dado cuenta de lo que ha votado en una votación económica la Cámara, y por eso pido yo, e insisto sobre mi primera proposición, de que no perdamos el tiempo en votar la libertad de imprenta, que resultará votada por unanimidad, pues no habrá ni un solo voto en contra. Vamos discutiendo alguna de las otras dos proposiciones que son las que contiene la proposición y las votaremos juntas.

- El mismo C. secretario: La mesa, deseando obsequiar el sentir de algunos CC. diputados pregunta a la asamblea si desea reconsiderar este incidente.(Voces: ¡No, no!)

- El C. Ugarte: Señores, insisto en mi primera proposición: Que se separe únicamente el párrafo que dice: "Todos los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado popular."

- El C. Rodríguez González: Pido la palabra señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rodríguez González.

- El C. Rodríguez González: Señor presidente, el trámite que acaba de aprobar la honorable asamblea ha consistido en que la comisión de Constitución divida en partes el artículo a discusión. La comisión de Constitución ya presentó ante la asamblea cuáles son las partes del artículo en que conviene dividirlo. Me parece conveniente que la comisión examine el asunto para que proponga dividir el artículo en tantas partes como lo desee la asamblea; entonces ésta votará si acepta esas partes. Y a votar esas partes. Hay tres proposiciones al artículo: la libertad de imprenta, el establecimiento del jurado y la adición del señor Jara. La libertad de imprenta es unánimemente aceptada por la asamblea: el establecimiento de jurados, es lo discutido, y la proposición del señor Jara está muy mal redactada.

- El C. Bojórquez: Me voy a permitir dar lectura al artículo 117 del reglamento, que dice:

"Art. 117. - Si algún artículo constare de varias proposiciones, se pondrán a discusión separadamente una después de otra, señalándoles previamente su autor o la comisión que las presente."

- El C. secretario Ancona Albertos: La presidencia aclara que hay muchas maneras de resolver este asunto, pero que ya la Cámara votó la forma como se hará. La presidencia tiene que someterse a esa votación. (Aplausos.) Por consiguiente, se pone a votación nominal la parte del artículo 7o, que ya he leído. Fue lo que acordó la Cámara. El C. Ugarte separó la parte que dice: "Todos los delitos que se cometan por medio de la imprenta, serán juzgados por un jurado popular." Y el C. Machorro separó la parte final que se refiere a la adición del C. Jara. Si la mesa puso a votación dos proposiciones, ¿la Cámara las aprobó? (Voces: ¡No, no!)

- El C. Jara: Está en el sentir de la asamblea que debe aceptarse la proposición de que he sido autor, salvo el defecto de redacción que en ella se encuentra, pero su espíritu no ha sido atacado. Por consiguiente, ¿por qué no se deja a la comisión de estilo que se encargue de redactarla y votamos nosotros el artículo en la parte general con la adición y dejamos aparte lo que se relaciona al jurado?

- El mismo C. secretario: Con el fin de terminar este incidente, la presidencia pone a votación si se admite la forma de votación que propone exclusivamente el señor Ugarte. Los que estén por la afirmativa, se servirán poner en pie.- Se pone a votación el artículo 7º en la siguiente forma.

"Art. 7º. - Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito.

"Las leyes orgánicas dictarán las disposiciones necesarias para evitar que, a pretexto de las denuncias de los delitos de prensa, sean encarcelados los operarios, papeleros y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos."

- Dispone la presidencia que si hay algunas personas que no sean diputados, en aquella parte del teatro que se conoce con el nombre de patio, se sirvan retirarse.

Se procedió a la votación.

7.

- Un C. secretario: Fue aprobado por unanimidad de 160 votos.

8.

- El mismo C. secretario: Se pone a votación la parte del artículo que dice: "Todos los delitos que se cometan por medio de la imprenta serán juzgados por un jurado popular."

- El C. Rivera Cabrera: Pido la palabra, señor presidente, para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rivera Cabrera.

- El C. Rivera Cabrera: Acerca de lo que dice la segunda parte del dictamen que debe ponerse a discusión, porque yo creo que no se ha concluido el debate.

- El C. presidente: Sí, señor; la Cámara aprobó que está suficientemente discutido.

- El C. Calderón: Yo creo que la única manera de dejar satisfechos a todos, por supuesto para llegar al fin de una vez por todas, sería, por último, que el contra eligiera un orador y el pro otro.

- El C. Castrejón: La asamblea ha declarado agotado el debate.

- El C. secretario Ancona Albertos: El señor presidente se ve obligado a cumplir con el reglamento y se va a proceder a la votación.

- El C. Múgica: Yo lo único que quiero hacer constar es que se va a proceder a esta votación sin haber oído a la comisión.

Se procedió a la votación.

- El mismo C. secretario: La parte del artículo resultó desechada por 101 votos contra 61.

Votaron por la negativa los CC. diputados: Adame, Aguilar Antonio, Aguirre, Aguirre Escobar, Alcaraz Romero, Allende, Alvarado, Amaya, Aranda, Arteaga, De la Barrera, Betancourt, Bolaños V., Bravo Izquierdo, Calderón, Cañete, Casados, Castañeda, Castaños, Castrejón, Cedano, Cepeda Medrano, Cervantes Antonio, Cervera, Chapa, Dávalos, Dávalos Ornelas, Dinorín, Dorador, Dyer, Espinosa Bávara, Ezquerro, Figueroa, Frausto, Gámez, García Emiliano C., Garza González, Garza, Garza Zambrano, González Aurelio L., Gutiérrez, Guzmán, Herrera Alfonso, Ibarra, Jiménez, Juarico, Labastida Izquierdo, Leija, Limón, Lizardi, López Couto, López Ignacio, López Lisandro, Lozano, Machorro Narváez, Manzano, Márquez Rafael, Martín del Campo, Martínez Epigmenio A., Martínez de Escobar, Martí, Medina, Moreno Bruno, Moreno Fernando, Nafarrete, Navarro Gilberto M., Ochoa, O'Farrill, Ordórica, Pereyra, Perusquía, Pesqueira, Ramírez Llaca, Ramírez Villareal, Ramos Préslow, Reynoso, Robledo, Rodríguez González, Rodríguez José María, Rouaix, Rojas, Ross, Roel, De los Santos, Sepúlveda, Silva Herrera, Solórzano, Suárez, Tello, Terrones B., De la Torre, Truchuelo, Ugarte, Vázquez Mellado, Vidal,

Villaseñor Adolfo, Villaseñor Aldegundo, Villaseñor Jorge, Von Versen, Zavala Dionisio y Zavala Pedro R.

Por la afirmativa votaron los CC. diputados: Alonzo Romero, Alvarez, Ancona Albertos, Andrade, Avilés, Bojórquez, Bórquez, Cano, Castillo, Ceballos, Cervantes Daniel, Colunga, Cravioto, Dávila, Enríquez, Espeleta, Espinosa, Fajardo, Fernández Martínez, García Adolfo G., Giffard, Gómez José F., Góngora, González Alberto M., González Galindo, González Torres, Gracidas, Gutiérrez, Hidalgo, Jara, López Lira, Manjarrez, Martínez Rafael, Martínez Solórzano, Mayorga Meade Fierro, Mercado, Monzón, Múgica, Ocampo, Palma, Peralta, Prieto, Ramírez G., Recio, Rivera Cabrera, Rodiles, Rodríguez Matías, Rojano, Rosales, Rosas y Reyes, Ruiz José Pilar, Ruiz Leopoldo, Silva, Solares, Sosa, Tépal, Torres, Valtierra, Vega Sánchez y Victoria.

9.

En atención a que el artículo 9o. ha sido objetado, es decir, que la comisión ha presentado un dictamen que no está absolutamente de acuerdo con el proyecto del Primer Jefe y en atención al cansancio de la asamblea, la presidencia dispone que se aplace la discusión del artículo 9o. para mañana y que se someta a discusión y en su caso a votación a los que no estén objetados por la comisión, que son los artículos 14, 15 y 17, que dicen: "Art. 14o. - A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna."

"Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho."

"En los juicios del orden criminal, queda prohibido imponer por simple analogía, y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata."

"En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho."

"Art. 15o. - No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito la condición de esclavos, ni convenios o tratados en

virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano."

"Art. 17o. - Nadie puede ser preso por deudas de un carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma y ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley y su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales."

Se procedió a la votación de estos artículos, que fueron aprobados por unanimidad.

10.

- El C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se va a levantar la sesión pública para proceder a la privada, en tal virtud, las personas que están en las galerías se servirán desalojarlas.

El jefe de la sección de taquigrafía, JOAQUÍN Z. VALADEZ.

22-12-16

Núm. Diario:33

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

20a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la tarde del viernes 22 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se abre la Sesión. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta con los asuntos en cartera. - 2. Se da lectura a un oficio que dirige el C. general Obregón. Reclamando el trámite, la presidencia lo sostiene y lo hace subsistir. - 3. Es introducida al salón una comisión de niños que viene a hacer una invitación. - 4. Se pone a discusión el dictamen sobre el artículo 9º, hablando en contra los CC. Chapa y González Torres y en pro los CC. Von Versen y Cedano, que propone una adición. - 5. La comisión sostiene su dictamen por boca de C. Colunga. - 6. Ocupa la presidencia el C. González Torres y el C. Cano habla en contra. El C. Rodríguez rectifica hechos. - 7. Hace una proposición el C. Calderón, encaminada a aliviar la situación de los obreros de Guanajuato. La presidencia acepta la proposición para cuando termine el debate. - 8. Vuelve a ocupar la presidencia el C. Rojas y, reanudado el debate, habla en pro el C. Fajardo y en contra el C. Martí. - 9. Apoya el dictamen el presidente de la comisión. - 10. El C. Chapa en contra y el C. Música en pro.

El C. Jara en pro. - 11. Se considera suficientemente discutido el punto y se procede a la votación. - 12. Se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL

1.

Con asistencia de 140 ciudadanos diputados, según lista que pasó el C. secretario Meade Fierro, se abrió la sección a las 3 y 55.

- El C. secretario Truchuelo leyó el acta de la sesión anterior y , puesta a discusión, sin ella fue aprobada en votación económica.

- En seguida el mismo C. secretario da cuenta con los siguientes asuntos:

- El C. diputado Lauro López Guerra envió un mensaje pidiendo excusas por haber dejado de asistir a las sesiones en vista de un cuidado de familia. Se acepta su disculpa.

- El C. diputado Modesto González Galindo solicita licencia para dejar de asistir a las sesiones, durante dos días, por motivo de enfermedad. Se concede.

- El C. diputado José E. Franco pide permiso por cinco días para restablecer su salud. Se le concede

- La presidencia designa a los CC. diputados Dávalos y Rodríguez José María para visitar al C. diputado Franco y a los CC. diputados Palavicini y Macías, que también se encuentran enfermos.

- En seguida se da lectura a una iniciativa relativa al fuero militar, que presenta el C. diputado Federico E. Ibarra. Pasa a la comisión de Constitución.

- El C. diputado Gaspar Bolaños V., presenta una iniciativa de reformas a los artículos 20,22 y 27 del proyecto de Constitución. Se turna a la comisión de Constitución.

2

- La secretaría da lectura al siguiente memorial que tratando puntos políticos, envía el C. general Alvaro Obregón.

"A los CC. diputados al honorable Congreso Constituyente. - Querétaro, Qro.

"Al dirigirme a esa honorable asamblea, como lo hago, no me impulsa otro móvil que el hacer algunas declaraciones que, en mi concepto, son necesarias para que el grupo de diputados ex - renovadores que figura en ese Congreso, grupo dirigido por J. Natividad Macías, Felix F. Palavicini y Luis Manuel Rojas, no continúe lanzando cargos más o menos aventurados en la investigación que pretende hacer sobre quién o quiénes son las personas que trataron de encauzar los criterios de los CC. diputados revolucionarios radicales para rechazar las credenciales de aquéllos a fin de que no formaran parte del Congreso Constituyente.

"La prensa ha informado que en el seno de ese Congreso se han hecho imputaciones respecto a la oposición que se hizo sentir en la Cámara a la aceptación de las credenciales de los ex - renovadores: algunos de los imputadores atribuyen esa oposición a intrigas ministeriales esgrimidas por el señor licenciado Jesús Acuña, por el señor licenciado Roque Estrada y por mí; otros

a intrigas del señor licenciado Manuel Aguirre Berlanga, etc., etc.

"Con mi carácter de revolucionario y de ciudadano, declaro: Que no hemos sido el señor licenciado Acuña, ni el señor licenciado Estrada, ni el señor Licenciado Aguirre Berlanga, ni yo, si no la conciencia nacional, la que ha exigido y sigue exigiendo al grupo de diputados revolucionarios radicales el cumplimiento del deber, esa misma conciencia nacional que sancionó el fallo del C. Venustiano Carranza. Primer Jefe del ejército constitucionalista, cuando éste, por medio del Plan de Guadalupe, condenó la conducta de los diputados renovadores que invistieron al usurpador Huerta, de una criminal apariencia de legalidad, fallo que fue ratificado por el mismo C. Primer Jefe del ejército constitucionalista, en su decreto expedido en la ciudad de Durango el día siete de agosto de mil novecientos trece, cuyos términos se reproducen fielmente a continuación:

"DECRETO

"Venustiano Carranza. Primer Jefe del ejército constitucionalista, a todos los habitantes de la república, sabed: "Que en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido he tenido a bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º. - Los diputados y senadores al Congreso de la Unión, propietarios y suplentes en ejercicio que no concurrieren al próximo período de sesiones que empezará el quince de septiembre del corriente año, quedarán por este sólo hecho exentos de las penas en que hubieren incurrido conforme a la ley de veinticinco de enero de mil ochocientos sesenta y dos.

"Art. 2º. - Los que no concurrieron por desempeño de encargos o comisiones dentro o fuera de la república, del llamado gobierno de Huerta o de los gobiernos de los estados que hubieren reconocido a éste como presidente interino, no disfrutarán de las garantías que otorga el artículo anterior, y como consecuencia, quedarán sujetos en todo tiempo a las disposiciones de la ley mencionada.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Libertad y Constitución. "Dado en el cuartel general de Durango, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos trece. Venustiano Carranza."

"Posteriormente. EL C. Primer Jefe ha declarado, que los diputados renovadores que continuaron al lado de Huerta lo hicieron así por virtud de instrucciones suyas (del C. Primer Jefe); pero como tales instrucciones no pudieron ser dadas con anterioridad al decreto condenatorio, porque de esta manera hubiera resultado falso el decreto, se deduce:

"1º. - Que los repetidos diputados renovadores colaboraron con Huerta y de hecho sancionaron sus actos criminales por espacio de medio año.

"2o. - Que, si posteriormente hicieron alguna labor en contra de Huerta, son merecedores, en concepto mío, a un nuevo cargo que antes de ahora no se había hecho pesar sobre ellos; esto es: haber traicionado a Huerta.

"Y esto viene precisamente a robustecer los cargos que yo he tenido siempre para ellos, pues tal hecho demuestra que esos personajes son ventajosamente utilizables como elementos de traición; dándonos todos esos antecedentes el derecho de suponer que, con instrucciones del señor Carranza traicionaron después a Huerta; sin ser remoto - y allá van encaminados los temores de los revolucionarios de verdad - que ahora simulen estar colaborando al lado del señor Carranza, con instrucciones del arzobispo Mora y del Río o de Emiliano Zapata.

"Ningún hombre, aun con la intriga más hábilmente manejada, podría demostrar que los renovadores habían permanecido en el Congreso después de los asesinatos cometidos por Huerta y después de la sentencia en contra de ellos pronunciada por el C. Primer Jefe, si no fuera este un hecho que está en la conciencia misma de los que ahora quieren aparecer calumniados; como no habrá intriga que intente demostrar que el senador Belisario Domínguez y los diputados renovadores Gustavo Garmendia, ingeniero Alfredo Robles Domínguez, Roberto V. Pesqueira, Rafael Zubarán Capmany y otros, hayan faltado al cumplimiento de su deber; el primero lanzado su viril acusación en contra del usurpador en pleno Senado, y los últimos aprovechando la primera oportunidad para salir huyendo de la complicidad a incorporarse a la revolución.

"Yo espero que, como hasta hoy, no se apartará de la conciencia de cada revolucionario honrado, la siguiente sentencia que dicta el deber: Que se mutilen y sucumban los hombres por los

principios, pero que no sucumban ni se mutilen los principios por los hombres. "México, D. F., veinte de diciembre de mil novecientos dieciséis. - A.. Obregón." - (Rúbrica.)

- Acúsese recibo y al archivo.

- El C. Ramírez Villarreal: Reclamo el trámite, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ramírez Villarreal.

- El C. Ramírez Villarreal: En el memorial del señor general Obregón a que se acaba de dar lectura, se atribuye a los CC. diputados ex - renovadores el delito de traición, y en mi concepto, por tal motivo debe consignársele desde luego al gran jurado para que se les despoje del

fueo constitucional y se les consigne en seguida al juez competente que deba juzgarlos.

- El C. presidente: No tiene usted razón al pedir eso, señor diputado. El señor Obregón no tiene derecho a hacer aquí iniciativa en ningún sentido; si a usted le parece que la comunicación del señor Obregón está en términos correctos, usted puede hacer la acusación como diputado. Dicha comunicación va a pasar al archivo y si se le ha dado lectura ha sido por una cortesía al señor general Obregón y para que ustedes sepan de qué se trata.

- El C. Ugarte: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor Ugarte.

- El C. Ugarte: Señores diputados: el documento a que se ha dado lectura y cuyo trámite ha impugnado el señor Ramírez Villarreal, ha tenido el trámite correspondiente y no podía tener otro; pero yo recojo la acusación de traición que pretende lanzar este señor. ¿ Traición a quién ? Los diputados renovadores, no ex - renovadores, sino diputados de la Cámara maderista, dentro del régimen huertiano, están juzgados ya por vosotros mismos. La aceptación de sus credenciales probó que eran hombres rectos y de principios honrados y no sería hoy el momento, aunque el señor Ramírez Villarreal quiera fundar la acusación y pueda presentarla, pero no en un documento de réplica en presunción de ataques que cree haber recibido el señor general Obregón. No rehuyo la responsabilidad que me corresponda en este grupo; al contrario, la he asumido siempre y estoy

seguro de que mis compañeros no se avergüenzan de haber sostenido una actitud definida. Muchos hay que estuvieron en la revolución enviados al campo de batalla por nosotros; y otros quedamos en la Cámara para hacer oposición a Huerta, cumpliendo así con nuestro deber. No queremos hacer declaraciones que no nos tocan, pero tiene la palabra el C. Primer Jefe para responder, si el decreto de Durango es contradictorio a las instrucciones que recibimos nosotros por conducta de nuestro ahora embajador en Washington, licenciado Eliseo Arredondo. Yo os exhorto, señores, a que no volvamos a agitar el fondo de bajas pasiones para convertir esta tribuna en el lugar de contiendas personales, que debe ser el más alto sitio para los hombres honrados que tienen el sagrado deber de llevar a cabo las reformas que el país requiere, haciendo esto no sobre diatribas, sino sobre la base de unión y progreso. Si queréis poner sobre el pasado la candente llamada de la discusión de los hombres, estamos dispuestos a que se haga.

Quedan todavía muchos errores que depurar, muchas traiciones que sacar a flote, pero nosotros no creemos que este sea el momento propicio, y de una vez por todas declararemos que ese documento político no nos afecta y lo podemos contestar llegado el día. Por otra parte, si este documento se quiere llevar adelante, ya es tiempo de que demostremos que fuimos capaces de hacer una labor frente de un tirano, para empequeñecernos frente de una intriga. No respondo yo de mis actos y de los ajenos, sino con hechos, y yo os invito a que de una vez por todas nos entreguemos a la labor de reconstruir a la patria y hacer una labor honrada, para que mañana no tengamos que avergonzarnos al dar el espectáculo triste de que en vez de cumplir con nuestro deber, nos dediquemos a remover el fondo insano de las pasiones, porque sólo nos llevará al desastre.

Yo os invito a que dejemos las alusiones personales. Es muy común que un diputado al subir a esta tribuna diga que no viene a hacer alusiones personales y en seguida, a los diputados que no le son gratos, los lance sus injurias. Yo no contesto alusiones personales; he tenido el valor de aguantarme siempre pues mi deber así me lo indica, pero cuando el señor Bojórquez me combatió, porque cree que tengo el espíritu reaccionario, y cuando el señor Ramírez Villarreal y la mayor parte de los diputados de la derecha no encuentran sino tópico de agresiones para nosotros, hemos resistido al deseo de contestarles, porque vuelvo a declarar que si no rehuimos el debate, el cumplimiento de nuestro deber y el patriotismo nos imponen la obligación de resistir serenos esas injurias.

Yo hago esta explicación, señores, porque un documento de esa naturaleza no debe venir a alterar otra vez en las discusiones del Congreso nuestra ya naciente armonía para el trabajo. Os invito a que, mexicanos todos, dejando para cada cual la responsabilidad de sus actos para que de ellos juzgue la conciencia nacional, seamos los representantes del pueblo y así cumplamos con el deber que nos ha impuesto al enviarnos a este Congreso (Aplausos.)

- El C. Calderón: Pido la palabra.

- El C. presidente: ¿ Para qué desea usted la palabra ?

- El C. Calderón Para hacer unas rectificaciones en honor de la verdad.

- El C. presidente: Muy bien; tiene usted la palabra.

- El C. Calderón: El señor Ugarte confía, a fuer de hombre honrado, en que es la última vez que se toquen estas cuestiones de los renovadores. Nosotros no hemos venido a provocar a nadie, somos ajenos a las intrigas políticas, a manejos políticos, a artimañas políticas; nos repugnan, nos chocan. Entiendo yo que no ha sido la mira del señor general Obregón venir a remover ese bajo fondo de pasiones de que usted nos ha hablado, y que no existe en esta Cámara.

- El C. Ugarte: Yo lo reconozco, señor calderón.

- El C. Calderón: Entiendo yo que la mente del señor general Obregón, y conmigo así lo ha entendido la mayoría de los hombres que están aquí presentes, ha sido la de sincerarse de las continuas puyas, valga la palabra, que se le han estado dirigiendo a su personalidad en esta asamblea. Ha hecho, pues, perfectamente bien el señor general Obregón al dirigir ese ocursio a la asamblea. Por lo que a mí toca, puede usted estar seguro, como los señores renovadores, que no he traído aquí a esta asamblea el propósito de sembrar divisiones. Creo que ninguno de los hombres que se llaman aquí exaltados liberales y de los que se llaman independientes han tenido jamás ese propósito. Nuestra misión es venir aquí a hacer obra de concordia, a laborar reuniendo aquí todas nuestras aspiraciones, cristalizándolas en la Carta Magna que se va a promulgar; repito, pues, señor Ugarte y señores renovadores, que nosotros no venimos aquí a provocar discordias, que nuestro propósito es echar un velo sobre el pasado, y solemnemente prometo, por lo que a mí toca, que no descenderé jamás al terreno de las alusiones personales. (Aplausos.)

- El C. Ugarte: Así obraremos bien, señor diputado.

- El C. Jara: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra señor Jara.

3.

- El C. Jara: Está desde hace una hora a las puertas de la Cámara una comisión de niños de ambos sexos que vienen a hacer una invitación a esta honorable asamblea para una fiesta que dará el próximo domingo. Yo creo que debemos recibir a esa comisión ya que galantemente viene a invitarnos y la que pacientemente ha estado esperando la hora en que pueda ser introducida a este recinto.

- El C. presidente: Acepto la indicación de mi distinguido amigo el señor general Jara y le ruego tenga la bondad de recibir a esa comisión juntamente con los señores diputados Alvarez y Ceballos.

(Es introducida la comisión de niños que hace entrega a la presidencia de las invitaciones escritas.)

- El C. presidente: El Congreso agradece a ustedes esa muestra de simpatía, prometo tener el gusto de asistir y háganme ustedes favor de hacerlo presente a sus profesores.

- El C. Cepeda Medrano: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Cepeda Medrano.

- El C. Cepeda Medrano: Señores diputados: es inmensamente bello y conmovedor este hermoso acto. a todos los que amamos a nuestra patria, a todos los que hemos luchado con ardor y entusiasmo por el bien general de nuestro país, no puede menos que impresionarnos de una manera inmensa el significativo acto de que los niños, de quienes depende el porvenir y la salvación de la patria, vengan en este momento a invitar a los representantes de la soberanía nacional para que concurran a ese hermoso festival que con gusto aceptaremos. Estos niños, que mañana serán los salvadores de la patria, estos jovencitos que empiezan a entender lo que es libertad, lo que es progreso, lo que es armonía y lo que es fraternidad, necesitan saber que también nosotros sabemos apreciar en toda su sublimidad este hermoso acto de que nos han dado una grandiosa prueba.

Nosotros, hombres honrados de principios, que hemos seguido siempre a las causas nobles debemos demostrar en la heroica ciudad de Querétaro, que alentamos en el corazón esos sentimientos nobles que se llaman caridad. Hace algún tiempo que entre mis compañeros de Cámara, he hecho circular la idea de que todos nosotros vengamos aquí a la ciudad de Querétaro

a dar una prueba de altruismo, si se me permite la frase y de simpatía para esta ciudad. Yo me permito indicar a ustedes que, aproximándose el día primero del año, en que la juventud, en que los niños y todas las personas reciben un regalo, un obsequio, sean los niños de Querétaro los que hoy, por nuestro humilde conducto, reciban una prueba sincera, elocuente de lo que es el sentimiento, de lo que es el amor del pueblo mexicano hacia la juventud y hacia la niñez de la patria, hacia los niños que serán los salvadores del brillante porvenir de nuestro querido México. Yo me permito indicar a ustedes que para, sin sacrificio obsequiemos un día de nuestras dietas y pongamos lo que reunamos a la disposición de las damas de esta culta y progresista ciudad de Querétaro para que se reparta entre los niños pobres. Siempre lo hemos hecho así en todas partes. Si esto es un sacrificio, estoy dispuesto a sacrificarme; estoy dispuesto a demostrar que todos, lo mismo yo que nuestros compañeros, estamos dispuestos a demostrar al mundo entero que venimos luchando por principios y por la redención de la niñez, que tantas simpatías tiene para nosotros, a quienes no pueden menos que conmovernos este acto. Precisamente por eso hace unos momentos que mis palabras se perdían en esta tribuna y no eran escuchadas y por eso un compañero me decía que no oía mis palabras: pero con la sinceridad que siempre he demostrado toda mi vida, vengo con todo el respeto que merecen a suplicarles que obsequiemos a la niñez de esta ciudad de Querétaro, un día de nuestras dietas para que se les regale

las ropas u objetos que consideren convenientes las damas de esta ciudad. Así daremos una muestra a la ciudad de Querétaro de nuestra inmensa labor pro - patria. (Aplausos.)

Que se pregunte a la asamblea si fue aceptado mi proyecto. (Voces: ¡sí,sí!)

- El C. secretario: La presidencia, por conducto de la secretaría, manifiesta al señor Cepeda Medrano que se va a tomar en cuenta su proposición en una de las sesiones económicas de la Cámara. (Abandonó el salón la comisión de niños.)

4.

- El C. secretario Truchuelo: El dictamen de la comisión sobre el artículo 9º es como sigue:

"Ciudadanos diputados:

"El derecho de asociación, tal como fue reconocido por la Constitución de 1857, se ha transcrito en el artículo 9º del proyecto de Constitución, ampliándolo hasta garantizar de una manera

expresa la celebración de esos imponentes concursos conocidos con el nombre de manifestaciones públicas, que se organizan para significar el deseo de las masas en ocasiones solemnes, manifestaciones que han venido a ser como la revelación de la intensa vida democrática del pueblo, y merecen, por tanto, respeto y protección.

"El artículo del proyecto enumera los casos en que podrá disolverse como ilegal una reunión, de la manera siguiente:

"Primero. - Cuando se ejecuten o se hagan amenazas de ejecutar actos de fuerza o violencia contra las personas o propiedades, y de esta suerte se altere el orden público o se amenace alterarlo.

"Segundo. - Cuando se hagan amenazas de cometer atentados que puedan fácilmente convertirse en realidad.

"Tercero. - Cuando se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes.

"Cuarto. - Cuando se profieran injurias o amenazas contra las autoridades o particulares, si no fueren reducidos al orden o expulsados los responsables.

"Quinto. - Cuando hubiere alguna reunión de individuos armados que, requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren.

"Desde el momento en que en una reunión se verifican los actos enumerados, es claro que los individuos ya no estarán reunidos allí pacíficamente y con objeto lícito; en consecuencia, desde ese momento habrán perdido el derecho que les reconoce el artículo 9º. Por lo mismo, nos parece inútil la enumeración precedente; pero, además, parémosnos peligroso, porque proporciona a una autoridad arbitraria pretexto que invocar para disolver injustamente una reunión, supuesto que a la propia autoridad queda reservado calificar el momento en que una reunión debe considerarse como ilegal.

Rarísima vez podrá protegerse por medio del amparo el derecho de continuar una reunión que la autoridad pretenda disolver arbitrariamente. No quedará en este caso a los ciudadanos más que el derecho de exigir la responsabilidad por el abuso; y esta es una cuestión de hecho que puede ser apreciada judicialmente sin el auxilio de la enumeración contenida en el artículo que comentamos.

"Por tanto, proponemos se substituya aquélla por la locución constitucional primitiva, la de 1857, y se apruebe el artículo 9º en la forma siguiente.

"Art. 9º. - No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.

"No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición a una autoridad, o presentar una protesta por algún acto, si no se prefieren injurias contra ella ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee."

"Querétaro de Arteaga, diciembre 16 de 1916. - Gral. Francisco J. Múgica. - Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio. - Enrique Colunga."

Está a discusión, las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra pueden pasar a inscribirse. Se han inscrito en contra los CC. Chapa, González Torres, Cano. En pro no se ha inscrito ninguno.

- El C. Ilizaliturri: Pido la palabra para informar respecto al desempeño de la comisión que nos fue conferida.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra

- El C. Ilizaliturri: Señores diputados: en cumplimiento de la comisión que nos fue conferida por este Congreso, nos presentamos esta mañana los CC. diputados Cepeda Medrano, Solórzano y yo, en la casa del señor licenciado Juan N. Frías, con objeto de hacerle presente el pésame de esta asamblea por la muerte de su hermano, el señor don Luis Frías Fernández, habiendonos contestado que agradecía el pésame enviado por este Congreso.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Chapa.

- El C. Chapa: Señores diputados: las sencillas y patrióticas palabras del señor diputado Calderón deben servirnos de norma. Debemos terminar con los ataques personales; recuerden ustedes

cuando se abrió la sesión, la primera sesión los brillantes discursos que se pronunciaron aquí - especialmente el del diputado Múgica- donde se decía, donde se nos pedía a la asamblea

que olvidásemos todos los rencores engendrados en la lucha de discusión de credenciales y que viniésemos a discutir ideas. Muchos de los brillantes oradores que han venido a esta tribuna no han venido a hacer más que gala de cinismo; muchos de ellos no han tenido derecho de atacar a los demás.

Les voy a contar a ustedes una anécdota del cínico más audaz que existe en nuestros días; del autor de todas esas brillantes comedias que se representan en todas partes del mundo: el "Petit Café," "El Gallinero" y otras más que algunos de ustedes conocen. Pues bien, señores, Tristán Bernard en su vida íntima es tan cínico como en el teatro. Nadie descubriría bajo su indumentaria seria, sus cejas pobladas también negras, sus quevedos más negros aún y su nariz rechoncha y arriscada, cual la del sátiro danzante de la "Villa Borghese," nadie descubriría, digo, bajo esa apariencia de burgués adinerado, al discípulo más aventajado de los cínicos filósofos griegos. Tristán Bernard va de viaje. En Francia, señores, cuando se viaja en ferrocarril se compra un boleto - como en todas partes -, pero allí, se enseña en la estación y se entrega al llegar al destino; allí se deja a la honradez de los pasajeros que ocupen la clase que les corresponde, y se castiga severamente a la persona que ha comprado pasaje de tercera y viaja en primera. Pues bien, señores, Tristán Bernard sube en una carroza de primera, entra sin darse cuenta de los pasajeros que van allí; abre su periódico, empieza a leerlo, saca un puro y prepárase a encenderlo cuando el pasajero que va a su lado le suplica que no fume; le dice tal vez en su distracción no se ha dado cuenta que va en primera clase. Nuestro héroe no le hace caso, no se da por aludido, enciende su puro y lanza densas bocanadas de humo en el vagón. Vuelve a insistir el pasajero diciéndole: "No se puede fumar en primera clase, viene una dama sola en el coche, debió usted haber pedido permiso." Nuestro héroe no levanta la vista ni se da por aludido y sigue fumando. El pasajero se indigna, le llena de improperios hasta el arribo a una estación, donde llama al inspector: "Venga usted a echar fuera a este individuo, que viene aquí a fumar en primera clase - estando prohibido - y falta a los principios rudimentarios de educación, no pidiendo siquiera permiso a la señora."

Entonces Tristán Bernard dice al inspector: "Este pasajero no tiene por qué quejarse, viene viajando en primera clase y trae boleto de tercera." El inspector, al cerciorarse de este hecho, saca al pasajero a empujones y ya se queda Tristán fumando tranquilamente. Entablando pocos momentos después conversación con la dama, que había presenciado la escena, después de llegar a cierta familiaridad le dice la señora: "Usted me perdonará mi curiosidad, pero yo quisiera saber cómo supo usted que el pasajero aquel llevaba billete de tercera." "Pues es muy sencillo, señora; usted se habrá fijado que los billetes tienen distintos colores, según su clase, y yo vi la punta de su billete y era de igual color que el mío."

Es decir, señores diputados, que este individuo traía billete de tercera, lo mismo que el que había sido expulsado. Así ha pasado aquí en esta tribuna; muchos han venido a decir que es indispensable ser diputado de primera clase para viajar en este carro de la revolución, y esos diputados impugnadores traen ellos mismos billetes de tercera y muchos de ellos ni siquiera traen billete. (Aplausos. Risas.)

Vamos a entrar de plano en la discusión del artículo 9º. ¿ Qué es lo que propone la comisión ? El criterio de la comisión es el mismo que el de todos nosotros. Deseando adquirir el derecho de reuniones públicas, el derecho de reuniones políticas y deseamos impedir que un gendarme venga con cualquier pretexto y nos lleve a todos al "bote," usando una frase vulgar. Ustedes saben perfectamente - no vengo a hacer historia - lo que eran las reuniones políticas en la época de Porfirio Díaz. Ustedes saben perfectamente que cuando había una reunión en tiempo de este dictador, si en esa reunión se iban a lanzar injurias a Madero o a Reyes, se daban garantías; pero si en esa reunión política se iba hablar contra el gobierno, ¿ Qué es lo que hacía Porfirio Díaz ? ¿ Qué hacía el gobierno ? Mandar unos cuantos esbirros que fueran a lucir sus pistolones, para que cualquiera protestase en la asamblea. Se armaba la bronca y todo el mundo fuera. Esto es precisamente lo que la comisión quiere evitar, pero ¿ cómo lo ha hecho ? Ha dejado la misma forma de la Constitución de 57, de la que sirvió Porfirio Díaz, ha dejado el mismo código penal vigente, que en su artículo 922 dice:

"Art. 922. - Cuando una reunión pública de tres o mas personas que, aun cuando se forme con un fin lícito, degeneren en tumulto y turbe la tranquilidad o el reposo de los habitantes, con gritos, riñas u otros desordenes; serán castigados los delincuentes con arresto menor y multa de primera clase, o con una sola de estas penas, a juicio del juez."

Ven ustedes que debemos suprimir este código penal que nos tiene maniatados y del cual se sirvió Porfirio Díaz para disolver nuestras reuniones políticas, código que ha estado en vigor desde que lo promulgó don Benito Juárez en 1871. Este código está en vigor y no toca a nosotros reformarlo; van a venir otros congresos que se ocuparán de otras muchas cosas, y cuando lleguen a la reforma del código penal puede que sí, como puede que no se reforme. Pero hay una manera de suprimir desde luego este código penal, y es aceptando el artículo que el C. Primer Jefe propone en su proyecto

de reformas. En este artículo del C. Primer Jefe, el párrafo que pretende suprimir la comisión precisamente es el que impide que los policías disuelvan una reunión y es en el que todos estamos de acuerdo. La comisión es precisamente lo que pretende y así lo expone en el preámbulo de su reforma; que los policías no pueden impedir una reunión política, que expulsen a los que se encuentren en ella estando armados o a los que hagan escándalos, pero que no disuelvan esa reunión por estos pretextos. Eso no lo ha entendido la comisión; en el proyecto del

C. Primer Jefe no se ha fijado la comisión que su intención existe en ese proyecto. El párrafo que pretende suprimir la comisión, del proyecto del Primer Jefe, enumera los casos en que podrá disolverse como ilegal una reunión, de la manera siguiente: Primero: Cuando se ejecuten o se hagan amenazas de ejecutar actos de fuerza o violencia contra las personas o propiedades y de esta suerte se altere el orden público o se amenace alterarlo. Segundo: Cuando se hagan amenazas de cometer atentados que puedan fácilmente convertirse en realidad. Tercero: Cuando se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes. Cuarto: Cuando se profieran injurias o amenazas contra las autoridades o particulares, si no fueren reducidos al orden o expulsados los responsables. Quinto: Cuando hubiera alguna reunión de individuos armados que, requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren.

Dice la comisión: "desde el momento en que en una reunión se verifican los actos enumerados, es claro que los individuos ya no estarán reunidos allí pacíficamente y con objeto lícito; en consecuencia, desde ese momento habrán perdido el derecho que les reconoce el artículo 9º. Por lo mismo, nos parece inútil la enumeración precedente." Este argumento es falso; el objeto sigue siendo lícito pero los desordenes cometidos deben reprimirse. ¿ Y éstos acaso pueden alterar el objeto de la reunión ? No, señores, la reunión se hizo con objeto lícito; son generalmente unos cuantos empleados de gobierno los que van a hacer escándalo. Y no menciona la comisión que en el artículo del Primer Jefe, en el párrafo que quiere suprimir: "Sólo podrá clasificadas las faltas que autoriza la disolución y previene los desordenes premeditados con el fin de disolver la reunión y cómo deben ser reprimidos. Dice el artículo del Primer Jefe, el párrafo que quieren suprimir: "Sólo podrá considerarse como ilegal una reunión convocada con objeto lícito y ser, en consecuencia, disuelta inmediatamente por la autoridad, cuando en ella se cometieren desordenes que alteren o amenacen alterar el orden público por medio de la fuerza o violencia contra las personas o propiedades, o por amenazas de cometer atentados que puedan fácilmente ser seguidos de ejecución inmediata, o se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes; o se profieran injurias o amenazas contra la autoridad o alguno o varios particulares." Pero fijáos bien en la continuación, cuándo y cómo podrá estar autorizada dicha disolución, y este es el punto capital: ".....si la persona que preside la reunión o las que de ella formaren parte, no redujeren al orden al responsable o lo expulsaren inmediatamente; o cuando hubiere en ella individuos armados, si, requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren de la reunión." Ahí tienen ustedes, señores, la salvación, y es precisamente lo que quiere la comisión, pero no lo obtiene porque ha suprimido el párrafo mencionado. Yo insisto en que este párrafo que existe en el artículo del Primer Jefe quede exactamente como esta, porque si no, quedará vigente este código y quién sabe hasta cuándo lo podremos reformar. El criterio de esta asamblea ha sido asegurar las cosas inmediatamente; en el fondo del artículo 3º todos estábamos de acuerdo, nada más que unos decíamos: en el 129 es donde cabe la restricción; pero otros señores dijeron: "No, si cabe en el 129, de una vez lo metemos en el 3º.;" tenían desconfianza de que al llegar la asamblea - que tiene el mismo criterio hoy que el que tendrá mañana, pues es la misma- que al legar al 129 cambiásemos de opinión. Pues con mayor razón, señores, debemos tener desconfianza de que los congresos que vengan, después de ocuparse de muchas otras cosas, cuando lleguen a la reglamentación de las reuniones públicas, no nos cambien el código penal. Así es que, ahora o nunca, como dijeron los señores del artículo 3º., aquí implantemos esta reforma, asegurémonos para que un gobierno no nos disuelva nuestros mítines populares arbitrariamente, y para esto no hay más que aceptar el artículo del Primer Jefe. Yo creo que todos estamos de acuerdo, porque aquí todos somos liberales; unos pardos y otros negros, como los

sarapes aquellos del cuento del tío del licenciado Lizardi; pero pardos o negros, todos somos sarapes, digo, liberales. (Risas y aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. González Torres.

- El C. González Torres: Estoy perfectamente de acuerdo con las indicaciones que ha hecho el señor Chapa. En efecto, la prescripción que en el primer párrafo se ha omitido por la comisión, es una salvación para todos los políticos que honradamente quieran reunirse para cambiar sus ideas. De manera que yo suplico a la comisión que tome en consideración la indicación del señor Chapa, por ser una cosa completamente justa. Yo vengo a proponeros una adición y suplico a la asamblea la tenga en cuenta, por referirse a un asunto interesante en conexión con los constantes abusos que el extranjero ha cometido en nuestro país. El

derecho de asociación es un derecho natural, porque el espíritu de asociación es la omnipotencia humana, ¿ pero al extranjero podemos restringirle ese derecho, cuando se trata de asuntos políticos, de asuntos interiores, porque a él le basta con la salvaguardia que establecen los derechos del hombre y no le interesa la marcha política interior del país, teniendo él otra patria, que es por la cual debe preocuparse ? Esta restricción para la ingerencia de los extranjeros en nuestros asuntos políticos, aunque no está claramente establecida en el artículo que estamos discutiendo, sí tácitamente está expresada; siempre ha estado así y jamás ha sido respetada. ¿ Por qué, señores ? Porque nunca ha habido la sanción correspondiente. Voy a citar un caso para fijar las ideas; un caso entre mil porque se han cometido miles de atropellos, se ha violado millones de veces esta restricción, y me concreto a este caso, porque fue notable, fue una de las razones por las cuales en el extranjero se creyó que era buena la reelección del tirano Díaz. Cuando ya las pasiones estaban excitadas y se empezaba la lucha entre el cientificismo y el antirreeleccionismo, en México se formó una manifestación con elemento puramente extranjero, una manifestación formidable en favor del tirano Díaz. El espíritu nacional en aquella época estaba todavía adormecido; no había suficiente valor para presentarse y para hacer protestas viriles; sin embargo, señores, creo que todos ustedes recordarán, se protestó por aquel hecho, se protestó virilmente, ¿ y que fue lo que pasó ? Que el hecho en sí quedó olvidado; que los iniciadores de aquella manifestación quedaron impunes, ¿ por qué ? Porque los sabios de aquella época, los científicos, los hombres políticos que en aquella época estaban en el poder, dijeron que no había sido una violación a nuestra Constitución; dijeron que al contrario, estaba dentro del espíritu de la Constitución, desde el momento en que ella consagraba ese derecho de asociación y que aquella no había sido una manifestación política, sino una simple muestra de agradecimiento al hombre que les había dado toda clase de garantías. Eso fue un ardid, señores, fue un ardid, yo creo que por dos motivos; en primer lugar, por sancionar o por autorizar al elemento extranjero, que en aquella época estaba perfectamente apoyado por el gobierno, y en segundo lugar, por que no había manera de castigar a los culpables, porque no había un modo de hacer respetar esa restricción: y hubiera sido ridículo que así lo declararan oficialmente. Yo creo

que debemos poner coto a esto y establecer una sanción. Probablemente se me dirá que existe el artículo 33: pero el artículo 33, tal como existe en la actualidad, me parece que no llena suficientemente su cometido. Es muy elástica su interpretación y se puede falsear fácilmente. Yo propongo que se adicione el artículo en cuestión con un párrafo, cuya colocación elegiré la comisión y la redacción la corregirá la comisión de estilo, que diga: "El extranjero que viole lo dispuesto en este artículo, será expulsado del territorio nacional, cuando el acto que cometa no constituya delito según las leyes, pues en tal caso será juzgado y castigado como lo dispone el artículo 33."

- El C. presidente: Tiene la palabra en pro el C. diputado Von Versen.

- El C. Von Verson: Señores diputados: no temáis que yo venga a haceros aquí una ensalada de lengua, ni a lanzaros alusiones de volcán. Voy sencillamente a hablar sobre lo que interesa hablar en esta cuestión, sobre los derechos del ciudadano, sobre los derechos de la sociedad que está a nuestro cuidado defender. Vengo a defender en estos momentos los intereses de los obreros que me han enviado a esta asamblea, a proponer todo lo que para ellos pueda ser benéfico y bueno. El artículo 9º., tal y cual lo propone el C. Primer Jefe en su proyecto, es precisamente todo lo contrario de lo que nos decía el señor Chapa. Aquí se viene a reforzar precisamente el atentado que en otros tiempos cometían los porfirianos y ahora, según el proyecto, puede ser reforzado legalmente ese artículo. Dice así, señores, el proyecto del C. Primer Jefe, en la parte que se refiere a la consideración de ilegalidad de las juntas:

"Sólo podrá considerarse como ilegal una reunión convocada con objeto lícito y ser, en consecuencia, disuelta inmediatamente por la autoridad, cuando en ella se cometieren desórdenes que alteren o amenacen alterar el orden público por medio de la fuerza o violencia contra las personas o propiedades, o por amenazas de cometer atentados que puedan fácilmente ser seguidas de ejecución inmediata, o se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes; o se profieran injurias o amenazas contra la autoridad o alguno o varios particulares, si la persona que preside la reunión o las que de ellos formaren parte, no redujeren al orden al responsable o lo expulsaren inmediatamente; o cuando hubiere en ella individuos armados, si, requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren de la reunión."

Ahí está precisamente el mal, señores.

Aquí lo viene a sancionar este proyecto. Cuando nosotros iniciamos en la frontera una campaña en contra del capital, en contra de las extorsiones que los capitalistas cometían en contra de los obreros, en contra también de los abusos cometidos por la autoridad, se usó de este ya viejísimo sistema de introducir individuos armados para provocar la disolución de la agrupación; y aquí lo viene a sancionar precisamente este proyecto; dice que podrá ser disuelta cuando en una reunión hubiere individuos armados si, requeridos por la autoridad, no abandonaran

el salón. Y lo más fácil es que una compañía que se sienta lastimada con una reunión que trate de sus intereses y en contra de la compañía, mande cuatro o cinco de los suyos, armados, y con la consigna de no salirse aunque sean requeridos por la autoridad, porque ya de antemano la compañía está dispuesta a pagar por ellos la multa correspondiente; y como en esta clase de chanchullos nunca han faltado individuos que se presten para esos manejos, ¿ vamos, señores, a autorizar la disolución de nuestros grupos de obreros, que hoy por hoy no tienen más arma que la de hacer patente su fuerza porque cuatro o cinco capitalistas explotados* puedan pagar a cuatro o cinco mentecatos que hagan el papel de esbirros en una reunión ? No, señores, debemos pensar que al espíritu de asociación, antes que restringirlo debemos darle toda clase de alas para que podamos en un futuro no lejano sentar en nuestra república una república libre por medio de la emisión del pensamiento en las asociaciones de obreros. Bien conocido es también, señores, que es muy fácil eso de juzgar injurioso, que aun señor presidente municipal, señor de horca y cuchillo en los pueblos abandonados, se le antoje clasificar con injurias cuatro o cinco verdades que se le digan por una persona que esta lastimada y disuelva la reunión en que aquel individuo esté. Así es que la sociedad no podrá nunca, señores, si las autoridades son malas, ejercitar sus derechos; y como lo más general en nuestro país es el que sube al poder busca de extorsionar al de abajo, debemos tener esto en consideración y hacer porque a nuestros obreros, lejos de serles restringidas sus facultades para que se reúnan, les demos facultades para que se reúnan y laboren por el bienestar propio y para el bienestar nacional. Este proyecto en mi juicio, señores, es atentatorio contra la libertad. Vale más, señores, que tengamos el artículo tal como lo tiene la Constitución de 57, que con la reforma adicional que le agrega la comisión, que de todas maneras ya sabemos de qué ardid se pueden valer los que quieran disolver una agrupación; pero ya sabemos que esos ardid son injustos, que eso no cuadra con la honradez; pero consignarlo aquí en la ley, señores, es tanto como autorizar a los esbirros, los caciques, para que disuelvan todas las agrupaciones e impidan que unos obreros se hagan fuertes y puedan ellos seguir medrando a costa de los obreros que fueron los que nos aseguran la libertad en este momento. Es por esto, señores, que yo nunca estaré con esa reforma. Yo vengo aquí a defender los intereses de los obreros y los intereses de toda la nación mexicana, pero especialmente los de los grupos de obreros que permanecen hasta hoy indefensos, pues no tienen más garantía que la de asociarse para demostrar así su fuerza ante los poderosos. La asociación es la única fuerza que tienen y si esa fuerza se la quitamos ¿qué vamos a dejarles ? Quisimos quitar el poder al clero, hemos restringido la libertad a los periodistas, hemos querido destruir a todos, y ahora queremos destruir lo único que tenemos limpio y sin mancha, a nuestros obreros, que son la base del engrandecimiento nacional; que es el grupo de donde salen los soldados que han ido a combatir por la patria, que son los que mejor entienden sus obligaciones y derechos y los que mejor saben cumplir con esos derechos. Es por esto, señores diputados, que yo invito a esta asamblea que vote a favor del dictamen. Es mejor que sepamos que una autoridad pueda cometer un atentado y sea un atentado y no que ese atentado lo elevemos a la categoría de ley.* textual

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Cedano.

- El C. Cedano: Señores diputados: no quiero que se me juzgue como se ha juzgado a otras personas que en este sitio han hecho uso de la palabra para hablar en contra de un dictamen, del que parece que hablan en pro; mi discurso será en pro del dictamen. Solamente he propuesto yo una adición. No es posible que yo pretenda dar un timo, sino que he hecho antes la aclaración para que no se me juzgue injustamente. Los peligros que pudieran existir o que muchos consideran que existen con la sanción del dictamen de la comisión, parece que no existen con las restricciones que se quieren añadir; suponen desde luego que pudiéramos estar en un régimen que no es el régimen al cual vamos a entrar, no es el período constitucional el que hemos iniciado, al cual irán al poder indudablemente personas de criterio, personas acrisoladas en esta lucha, hombres honrados que el pueblo conoce perfectamente ya, y que no podrán confundirse con la hez de los demás hombres que quieran darnos también timo de partidarios sin serlo. La adición que yo propongo al dictamen de la comisión es una que voy a exponer y que en seguida fundaré. Se trata de que la comisión haga la aclaratoria de que ninguna reunión política ni ninguna manifestación pública, sea o esté amparada directa o indirectamente por sociedades o personas que pertenezcan a estados eclesiásticos de cualquiera religión. Yo creo que todavía está en el alma de todos los diputados presentes el recuerdo de aquel grupo formidable que pretendió reformarnos la legalidad por medio de la legalidad; que quería esgrimir la Constitución como arma de combate para demoler esa Constitución; que se amparaba con leyes liberales para luego darnos también el timo de liberalidad que nunca tuvieron, que nunca tendrán, por más que ahora todas las corporaciones similares, todos los individuos que profesan aquellas

mismas ideas se llamen o tengan que llamarse, como de hecho sucederá, liberales, clasificados como se quiera, pero ellos se harán llamar siempre liberales; sin embargo, esto es al iniciarse la era democrática; no habrá, como digo, el peligro de que pudieran ampararse como se ampararon en otras épocas bajo el nombre de partido católico nacional; pero sí podría suceder, cuando la ley, o mejor dicho, cuando el país entrando de lleno en una era de paz y verdadera democracia, empiecen a hacer la labor que constantemente han hecho, laborando lenta y paulatinamente, minando las instituciones, minando las leyes, sobornando a nuestros funcionarios, corrompiéndolos, en fin, seguir toda esa escuela que se acostumbra para echar a rodar una administración y para imponerse, como se impuso durante el período dictatorial del general Díaz. No se pretende halagar a ciertas personalidades y a determinados intereses, se trata, pues, de salvar al país de posibles acontecimientos que conduzcan al retroceso, que nos lleven nuevamente a una revolución, o cuando menos a la transformación de esa sociedad o de esas instituciones que preparen nuevos movimientos, como los que desgraciadamente ahora lamentamos. Creo yo que los representantes de todos los distritos de la república, tendrán cuando menos un ejemplo con qué justificar mi petición; en el estado de Jalisco, en el estado de Puebla, en el territorio de Tepic y en algunos otros estados donde particularmente laboró el clero en contra de las instituciones, se dieron muchos casos en que había manifestaciones públicas amparadas bajo nombres religiosos, bajo una banderita que no debe existir, supuesto que al tratarse de instituciones políticas, para nada tienen que ver las instituciones religiosas. En la conciencia de todos los mexicanos está ahora que aquello fue el nacimiento de nuestro actual estado de cosas o cuando menos la continuación de la peor dictadura que se derrumbó. Recordamos que al terminar el gobierno del general Díaz y entronizarse el gobierno democrático del señor Madero, fue cuando

todavía candentes los cadáveres, cuando todavía hirviente la sangre que se había derramado, apareció el programa político de ese partido que, como he dicho, esgrimía bandera religiosa sin tener necesidad de ello. Creo que la comisión tendrá muchos ejemplos que presentarnos a este respecto y, por lo tanto, nosotros, previendo todos los casos posibles, pues empapados en el sentimiento de verdadero patriotismo debemos prever estos casos para evitarlos. Estamos laborando para el futuro y el futuro no debe tener estas sombras negras, por tanto, creo que la comisión tomará en cuenta esta mi petición de añadir a su dictamen este pequeño párrafo en la forma que estime conveniente para que en lo sucesivo las manifestaciones públicas, que son un símbolo democrático, lo mismo que las reuniones, no se amparen por banderías religiosas ni puedan ser protegidas por corporaciones o individuos de ningún género.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Rosas y Reyes.

- El C. Rosas y Reyes: El diputado que acaba de descender ha dirigido a las personas que han hablado en pro o en contra, el epíteto de timadores. Yo creo que tanto el señor general Jara como el que habla no somos timadores. (Murmullos.) Dejen ustedes hablar, señores. ¿ No tienen ustedes el valor civil de escucharme ? El señor se permitió decir que nosotros somos timadores. (Murmullos.)

- El C. Cedano: No he tenido yo semejante idea al mencionar la palabra "timo" en la tribuna. La palabra "timo" tiene muchas acepciones y yo le he dado la más benigna al usar esa palabra.

5.

- El C. presidente: Tiene la palabra la comisión.

- El C. Colunga: Señores diputados: la comisión considera necesario hacer algunas aclaraciones para convencer a la asamblea de las razones, para enterar a la asamblea de los motivos que ha tenido para proponer que se suprima el párrafo que ha sido sucesivamente atacado y defendido. El derecho de asociación tiene dos fases; hay que considerar el caso en que una autoridad trata de impedir a los ciudadanos o a los individuos que se reúnan; en este caso puede protegerse el derecho de asociación perfectamente por medio del recurso de amparo. El segundo caso es cuando estando reunidos los ciudadanos, la autoridad les impide arbitrariamente continuar la reunión. Este caso rarísimas veces podrá ser protegido por medio del amparo, porque mientras se interpone el recurso de amparo ante el juez de distrito, ya la autoridad habrá tenido tiempo sobrado para disolver la reunión. En este caso no queda a los individuos cuyo derecho ha sido atropellado, más recurso que exigir la responsabilidad criminal de la autoridad que arbitrariamente los haya disuelto. La adición que figura en el proyecto y que la comisión trata de suprimir, proporciona facilidades a una autoridad aun cuando no sea arbitraria, para disolver una reunión convocada con objeto lícito, por escrúpulos sencillamente. Expresa el proyecto que puede

disolverse una reunión cuando se ejecuten o se amenace ejecutar actos de fuerza o violencia contra las personas o propiedades y de esta suerte se altere el orden público o amenace alterarse. Es indudable que en este caso la autoridad tiene el derecho de disolver la reunión sin necesidad de que el precepto constitucional lo diga, porque

en este caso, cuando se cometen estos actos de violencia, se comete un delito llamado tumulto, asonada o motín, y naturalmente la autoridad tendrá el derecho de disolverla. En el segundo caso, cuando se hagan amenazas de cometer tentados que pueden fácilmente convertirse en realidad.

Este inciso tiene el inconveniente de que no puede menos que dejarse los hechos a la apreciación de la autoridad que se ha presentado a presenciar la reunión. ¿ Hasta qué punto puede decirse o quién puede juzgar el momento en que una amenaza pueda fácilmente convertirse en realidad ? Cualquiera amenaza puede fácilmente convertirse en realidad y una autoridad demasiado escrupulosa en todo, por efecto de lo establecido en este inciso, puede arbitrariamente disolver una reunión. El inciso tercero: "cuando se cause temor a los habitantes" es todavía más peligroso porque el temor o alarma de los habitantes depende del grado de ecuanimidad que ellos tengan. Si una reunión se verifica en un medio pusilánime, puede el vecindario alarmarse fácilmente y la autoridad disolver la reunión sin motivo.

"Cuando se profieran injurias o amenazas contra las autoridades o particulares si no fueren reducidos al orden o expulsados los responsables."

Podemos suponer dos casos: o la autoridad que se ha presentado en una reunión es enteramente recta o es enteramente arbitraria. Si es enteramente arbitraria, con este inciso o sin él, de todas maneras disolverá la reunión; si la autoridad es recta, inmediatamente que en una reunión algunas personas profieran injurias, es claro que el que la preside solicitaría el auxilio de la policía para reducir al orden a los que hayan proferido esas injurias, y en ese caso no hay necesidad de dar a la autoridad una coyuntura para que pueda disolver la reunión.

Dice el artículo:

"Art. 9º. - No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para formar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.

"No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición a una autoridad, o presentar una protesta contra algún acto, si no se profieren injurias contra ella ni se hiciere uso de violencia o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee."

En el caso de que nada más algunos individuos están armados y la autoridad presenta a disolver la reunión pretextando que aquellos individuos están armados, el que preside la reunión puede solicitar el auxilio de la policía para desarmarlos y evitar la disolución. De manera que todos los casos que prevé la adición son perfectamente inútiles y pueden estimular la suspicacia de una autoridad arbitraria. No creo necesario agregar nada en defensa de este artículo, porque el señor diputado Von Versen lo defendió victoriosamente. Creo que las razones propuestas son las suficientes para que la asamblea considere que la adición es peligrosa y hay que suprimirla. En cuanto al proyecto del señor Cedano, cedo la palabra al presidente de la comisión.

6.

Ocupa la presidencia el C. González Torres Salvador.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Cano.

- El C. Cano: Señores constituyentes: el mejoramiento del trabajador solamente el trabajador puede obtenerlo. He estudiado el proyecto que presentó el C. Primer Jefe y he visto que en él apenas si se mejora al trabajador, a los grupos militantes en el país se les restan privilegios y a otros se les dan para que la vida política del país esté más en armonía, pero en cuanto al trabajador, apenas si se acordaron de él. El artículo 9º es sumamente perjudicial para nosotros los trabajadores. Tal como está ese precepto en la Constitución de 57 es amplísimo, porque no tiene taxativas; dice que pueden reunirse las personas con objetos lícitos, menos cuando estén armadas y no pone restricciones. El párrafo segundo del artículo 9º del proyecto, que con mucho tino suprimió la comisión, es atentatorio. El párrafo segundo también es atentatorio y las mismas razones que pudieron aducir los señores de la comisión para suprimir el párrafo primero lo hay para el segundo, porque desde el momento que a una autoridad se le deja ocasión para decir cuándo una reunión puede ser lícita o ilícita, estamos muy propensos a la arbitrariedad: yo únicamente voy a tratar el asunto desde el punto de vista del obrero como lo trató el compañero Von Versen y para ello voy a citarles a ustedes dos casos para apoyar esta reforma. Voy a citarlos brevemente para no perder tiempo. Propongo esto a la honorable asamblea: que no se declare alteradores del orden ni de la paz pública a los huelguistas. Las razones que tengo yo para pedir esto son las siguientes: la huelga habida a mediados del año que corre, en la ciudad de México, como ustedes saben, concluyó con el fusilamiento de los compañeros sindicados. Yo no voy a estudiar por qué, cuándo y cómo los fusilaron. Razones pudieron tener en pro y en contra, pero el hecho es que los fusilaron y contra eso va mi protesta como obrero. Cuando los compañeros declararon el movimiento, la autoridad inmediatamente

puso la fuerza necesaria para reprimir el desorden, que pudo ser o no pudo ser; eso no se llevó más allá y concluyó con el fusilamiento de algunos de ellos. Ese caso, visto por el lado de los obreros, puede tenerse como injusto. Ahora voy a citarles a ustedes un caso contrario: hace como tres meses las compañías mineras que operan en el estado de Guanajuato suprimieron todos los trabajos; nosotros, señores, viendo que se nos venía la miseria, porque como es una ciudad esencialmente consumidora es solamente productora de plata, era imposible que quince o dieciséis mil trabajadores pudieran vivir, atendiendo a que tienen salarios más bajos que en ninguna parte, atendiendo a que el obrero en Guanajuato es de los que tienen menos ahorros, nos acercamos a la autoridad y logramos que por conducto del gobierno del estado se otorgasen pases a los obreros para que salieran de la ciudad de Guanajuato con sus familias. Salieron como dieciséis mil personas; pero en cambio los que nos quedamos estábamos en una situación espantosa. Créanme ustedes, señores, rara era la vez, en la época en que yo me vine, en que no hubiera uno de dos muertos de hambre diariamente. Yo he visto que llevaban a los hospitales niños de ocho y diez años, en que sólo los huesos estaban forrados por la piel. La mayor parte de las defunciones fueron ocasionadas por la mala calidad de los alimentos. Con esto vino la miseria y ha venido el tifo, que ha hecho atrocidades. La ciudad está muerta y el que no lo quiera creer que vaya y lo vea a ver si no rompe el corazón contemplar aquello. Nosotros hemos hecho cuanto ha sido posible para que las compañías mineras trabajen. Ustedes comprenderán que con experiencia tan terrible no podemos colocarnos dentro de los artículos del código penal y lo que legalmente podíamos hacer también. Vimos a las Compañías, hablamos con los gerentes, tuvimos conferencias con el gobernador, enviamos comisiones a México, que no fueron recibidas por falta de tiempo y por que no podían sufragar los gastos que tenían que hacer y, en fin, hicimos todo lo que podíamos hacer. En la última reunión celebrada en el teatro Juárez poco antes del día 20 de noviembre la situación era ya desesperante y fue el último recurso que tuvimos. Nos juntamos algunos y citamos a los pocos compañeros que quedábamos allí y citamos a los gerentes por medio del secretario de gobierno. Concurrieron uno o dos y ahí les expusimos que la situación era desesperante y que tenían la obligación de trabajar las minas, puesto que no había razón para que no las trabajaran. Eran sólo pretextos los que aducían; cuando nosotros les decíamos que por qué no trabajaban, nos contestaron que el zinc, que el ácido clorhídrico y otras muchas substancias habían subido y nosotros contestamos: "Señores, nosotros no tenemos todos los datos necesarios para poder saber si tienen ustedes razón o no, al decirnos que no pueden trabajar las minas. Necesitábamos manejar esas negociaciones durante algún tiempo para ver si dejan utilidad para poder trabajar o no." En la última entrevista que tuvimos con ellos les dijimos lo siguiente: "Ustedes no pueden trabajar, porque dicen que los metales no dan lo necesario y como nosotros no podemos obligarlos a que trabajen, ni podemos demostrar lo contrario de los que ustedes nos dicen, les diremos: ustedes pueden darnos las minas "a campos", lo que no significa ningún gasto. Ustedes tienen dinamita, tienen veintitrés mil kilos : de cañuela tienen veintidós mil pies y diez y siete mil fulminantes, etc., de manera que tienen los elementos necesarios para poder trabajar por largo tiempo. Además, con el trabajo "a partidero" como nosotros se lo proponíamos, la mina no hace más que poner la mina y el acero y la fragua, y el trabajador se encarga de comprar pólvora, velas, cañuelas y su trabajo. Por consiguiente, la Compañía no puede alegar que no tiene la materia prima para esos trabajos." Les dije yo: "señores, si también este es un argumento que seguramente ustedes aducirán, que las minas dadas "a campos" se destruyen mucho, les dije, yo propongo que nombren tres ingenieros que sean los que manejen

las minas y que ellos digan dónde, cuándo y cómo deben trabajarse esas minas para que ustedes no corran el peligro de que se destruyan. No podían alegar que las minas no estaban en estado de trabajar. puesto que ellos tan pronto como reciban una orden de Nueva York las pondrán a trabajar. Ellos no han prohibido que se trabajen; luego que vieron que no tenían absolutamente nada que contestar dijeron: "Señores, consultaremos a Nueva York y tan luego como contesten por cable, les daremos a ustedes la contestación." Desde el 17 de noviembre a la fecha van muchos días y ninguna noticia hemos tenido. En una de las huelgas anteriores nosotros decíamos que no era posible vivir con tres billetes "infalsificables" de a peso, o de "Veracruz." Se nos dijo que no nos podían pagar más y que para probarlo iban a pedir a Nueva York los últimos informes que manifiestan las razones para no poder dar dividendos. Les dijimos: "Ustedes no pueden dar dividendos, no porque las compañías no estén en disposición de darlos sino porque ustedes habrán empleado el dinero en otras cosas; pero, en fin, venga ese informe." De esto hace seis meses, señores, y ningún informe hemos tenido. Ahora bien, como ustedes comprenden, nosotros legalmente estamos autorizados a trabajar esas minas; el artículo 11º terminantemente dice: "Las minas -no literalmente, pero sí este

es el sentido -, las minas que realicen beneficios y cuyos dueños no quieran trabajarlas, se declararán de utilidad pública." Y señores, en la ciudad de Guanajuato, que vive única y exclusivamente de las minas ¿son de utilidad pública o no? Sí, es claro que sí, pues una ciudad que vive exclusivamente de las minas y pierde esa industria, se muere la ciudad, como está muerta en estos momentos. Pues bien, señores, no ha habido modo de que las hagan trabajar. Yo no pido, como algunos compañeros que pedían privilegios para el periodista, que pedían un jurado para el periodista; yo pido únicamente que se nos haga justicia.

Si al dueño de un negocio, por esto, por aquello o por lo otro, no se le puede obligar legalmente y no se le puede obligar a que trabaje sus minas, y contra él no se lanza la autoridad ni los soldados, quiero también que para el trabajador, se le respete el derecho de huelga, tanto más, señores, cuanto que por más que se nos diga pocas son las huelgas que en el país han sido desordenadas. La primera vez que nosotros hicimos una huelga en Guanajuato, nombraron una comisión que anduvo pidiendo limosna para sostener a los compañeros más pobres. Les dábamos un peso del gobierno provisional cada tres días y así nos sostuvimos nueve días y sin embargo, no hubo un solo ratero y ustedes comprenderán que un pueblo que da pruebas de tan buen juicio y honradez, merece que se le respete. Nosotros no pedimos que se nos den privilegios sino que se nos trate igual que a los capitalistas, puesto que somos los trabajadores y no queremos que los privilegios sean nada más para ellos...

- El C. Aguirre Amado, interrumpiendo:

Con relación a lo que dice el honrado obrero que está hablando, debo decir que el mineral de Guanajuato no produce más del 12 al 15 por ciento y en la actualidad el impuesto menor ya alcanza y creo que todos los mártires, porque así pueden llamarse a los obreros de Guanajuato, deben dirigirse al gobierno local para que pida auxilios al gobierno del centro para una exención de derechos, hasta producir una utilidad relativa, de manera que no se pierda el dinero. Celebraré que esto sea útil a usted (dirigiéndose al C. Cano,) y a ese gremio, por el que simpatizo profundamente, porque yo he trabajado como ingeniero en las minas durante más de treinta años.

- El C. Cano, continuando:

Lo que usted me dice ahora lo hicimos nosotros también, mandamos una comisión a México. Primeramente no teníamos dinero y a todas las fuentes a que acudimos para solicitar recursos no fue posible que nos diesen ningunos. Nosotros que estábamos muriéndonos de hambre y en la miseria, señores, yo y muchos de nuestros compañeros cuando nos íbamos a trabajar en la mañana, nos desayunábamos una pieza de pan de ciento cincuenta gramos y una taza de atole. Miren ustedes, señores, el quince o dieciséis de noviembre se aprobó el nombramiento de una comisión y que no fue a México, señor general, porque no pudo llegar. Se le dio un subsidio de sesenta pesos infalsificables cuando ya en Silao corría el tipo de cien por uno. Se le dieron sesenta pesos infalsificables para tres compañeros. En Silao, de la manera manera más humilde del mundo, se desayunaron: gastaron diecinueve pesos infalsificables. ¿ Cómo quiere usted que fueran ? Si no teníamos para la estampilla de una carta ¿ cree usted que tendríamos para un telegrama ? Además, se hicieron todas las gestiones cerca del ejecutivo del estado; se le propuso esto: "¿ Quisiera usted, señor gobernador, influir en el centro para que estas minas se trabajen "a campos" y de los productos puedan ustedes servirse para garantizar su papel infalsificable que no tiene garantía ?" Tampoco se nos atendió. Creo yo que esta era una iniciativa práctica; además, para trabajar en esta forma no se necesita capital porque no se hace más que abrir las minas, que ellos ya sacando su metal después ya sabrían si les convenía o no comprarlo. Es más, señores: con el último movimiento se han negado a comprar los minerales los únicos que los compraban. Esto lo someto a la consideración de usted siendo como es, ingeniero de minas; es el caso que hace más de quince días en Guanajuato no hay quien compre una sola piedra mineral. Ahora bien, los pobres compañeros que viven de eso ¿ de qué quiere usted que vivan ahora ? No les ha tocado a cada uno más que seis pesos cincuenta centavos para quince días:¿ creen que un hombre pueda vivir con tres pesos cincuenta centavos semanarios ? Esto si es solo ¿ y si tiene familia ? Mire usted, señor, en la hacienda de Burgos he visto esto: que la totalidad de los compañeros, peones, comen esto, un puño de maíz tostado. Sin embargo, señores, no se dio un solo caso de robo y ustedes comprenden que un pueblo que es tan bueno merece garantías. Pues bien, señores, a pesar de todo esto, yo aseguro que el día que esos pocos habitantes que quedan en Guanajuato muriéndose de hambre, en un momento de desesperación que tengan al ver a sus hijos muriéndose de hambre, van y se roban un pan, caen bajo la sanción de la ley y los fusilan. Pues bien, señores, para eso pido yo esto, por la misma razón que al dueño de las minas no se le mandan ametralladoras para que trabaje, que al trabajador no se le impida la huelga, porque no es justo tampoco que porque un solo obrero cometa un pequeño desorden o se declare en huelga, se le lleve a la cárcel. Nosotros en Guanajuato, la

primera huelga que hicimos éramos tres mil y no se hacia ruido ninguno, porque sepan ustedes los que producen los escándalos en las huelgas son los pagados por las compañías, que pagan a los escandalizadores que dan pretexto para que las autoridades disuelvan esas huelgas, de lo que nosotros no tenemos ninguna culpa. Yo pido respetuosamente a la asamblea que someta este hecho a su consideración para que diga que ninguna huelga pueda ser disuelta y que no se considerará a los obreros como trastornadores de la paz pública. En cuanto al inciso del Primer Jefe, es también atentatorio, porque si el primero dice cuáles son las lícitas, el otro dice cuáles son las ilícitas y dejar que una autoridad designe cuáles son las lícitas y cuáles las ilícitas, es lo peor. Yo no estoy de acuerdo en esto, señores, la humanidad no cambia en cinco minutos y yo pido, señores, que se deje el artículo tal como está en la Constitución de 57, que es un artículo lleno, completo, no contiene restricciones, no es ambiguo, sino que es claro y terminante y deja el asunto perfectamente bien definido y no da lugar a malas interpretaciones

Cuando se encuentra un gobernante sinvergüenza, desvirtúa un artículo aunque sea bueno y eso ya lo saben vuestras señorías. Yo sabía lo que sucede aquí, y eso cabe en la sensatez y buen juicio de esta asamblea, pero no quería hacerlo presente. Es una lástima que en un cuerpo como éste, en donde se cree que viene lo más selecto y lo más ilustrado de la nación, vengan aquí con razones y asuntos triviales.

A nosotros, que se nos está quitando un tiempo precioso, a nosotros que no deseamos más que trabajar y que si venimos aquí venimos a buscar una legislación buena y sana que nos dé garantías. Nosotros que venimos, no con ilusiones, que no tenemos ninguna porque sabemos que el gobierno, el clero y el capitalista son enemigos natos del trabajador, y que es imposible que donde está el uno esté el otro, indudablemente que debemos buscar la mejor armonía en el momento presente histórico; pero eso no quiere decir que ellos van a ser amigos nuestros, ¡ nunca ! Ustedes comprendan que es una verdad muy grande que mientras quieran componendas entre dos elementos disímolos, no es posible que busquemos una legislación que nos garantice por mucho tiempo la tranquilidad y la paz pública para hacernos grandes y fuertes. De suerte que yo siento mucho que aquí se esté perdiendo el tiempo en insultarse y difamarse. Nosotros, los de abajo, que estamos muy lejos de todas esas podredumbres y que cuando sentimos algo, cuando queremos decir algo buscamos a la persona y le decimos: usted es esto y lo otro y lo de más allá... (Aplausos.) Así es que, señores, desciendo de esta tribuna con la esperanza de que ustedes tomarán en cuenta la reforma que les propongo, porque es justa. Yo no pido nada extraordinario; pido únicamente que nos iguallen con el capitalista, que si al capitalista no se le obliga a trabajar por la fuerza, que al obrero tampoco se le disuelva cuando se presente en huelga. (Aplausos.)

- El C. Rodríguez José María: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rodríguez.

- El C. Rodríguez José María: Lo que acaba de decir el obrero que subió a la tribuna.... (Voces: ¡tribuna, tribuna!) Es una aclaración simplemente.

Lo que acaba de decir el señor, de que en el estado de Guanajuato, principalmente en la capital, los obreros se mueren de hambre, es cierto, señores. Las enfermedades se han cernido allí, pero si han hecho muchas víctimas, ha sido por la miseria en que se encuentran los obreros. Eso lo sé por datos estadísticos que existen en el consejo superior de salubridad de México. He querido hacer esta aclaración, para que la asamblea quede enterada de la triste situación del obrero de Guanajuato y los obreros de toda la república.

7.

- El C. Calderón: Señor presidente: no debemos permanecer indiferentes ante la angustia del pueblo de Guanajuato y aunque esto no es materia de discusión en el Congreso, porque no es ningún punto constitucional, usted como presidente y la asamblea en lo general, deben tomar las medidas encaminadas a aliviar cuanto antes la situación de esos obreros. Ya el señor ingeniero Amado Aguirre nos ha dicho que es muy posible que por medio de una exención de impuestos, al menos mientras dura esta crisis minera, pudieran las compañías de Guanajuato resolverse a trabajar estas minas. Suplico, pues, tanto a usted, señor presidente, como a la honorable asamblea, se nombre una comisión para que se acerque al C. Primer Jefe a suplicarle muy respetuosamente fije su atención en la angustia de ese pueblo, uniendo nosotros con todo entusiasmo nuestra petición. (Aplausos.)

- El C. Frausto: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Se acepta la proposición de usted, señor Calderón, para cuando termine el debate.

Tiene la palabra el C. Fajardo.

- El C. Frausto: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Frausto.

- El C. Frausto: Tengo la representación de Guanajuato por el 1er. distrito electoral, y de mucho tiempo atrás (voces: ¡ Tribuna !) Es un hecho, señores. De tiempo atrás he estado consciente de la profunda

miseria en que está el pueblo de Guanajuato, y en la campaña electoral que tuve oportunidad de hacer por allá, como nativo, me percaté del problema que se presentaba en aquella población y que aún persiste; seguramente que uno de los medios que hay, eficaces, para evitar esas crisis tremenda, pudiera ser la exención de impuestos, pero hay que advertir que esta exención de impuestos no viene a aprovechar más que a las compañías mineras poderosas y no puede aprovechar a los obreros. Las condiciones de los obreros están perfectamente especificadas, a ellos se les ha negado el alza de los salarios por esas compañías, que son las más terribles explotadores del trabajo de los mineros, cerrándoles las puertas de las minas. De manera que ese problema de eximir a las compañías mineras, a mi juicio no remedia la condición de los obreros en Guanajuato. Es otra clase de medidas las que se deben adoptar para ver que el ánimo del C. Primer Jefe se incline a mejorar la condición de los obreros. Las compañías mineras dan sueldos muy bajos al obrero.

- El C. presidente: Suplico al señor diputado que está hablando, que guarde esas observaciones, porque estimo que se está saliendo del asunto. (Voces: ¡ Que hable, que hable !)

- El C. Frausto: Se ha tocado en este momento un punto tan doloroso para todos los mexicanos y principalmente para los guanajuatenses, que debemos exponer la situación precisa de las clases obreras, que son nuestros hermanos. Pues bien, señores, esa medida no dará ningún resultado. Ya tuvimos una ley expedida por la Primera Jefatura, en que se señalaba que las compañías mineras que no trabajaran en determinado plazo, perderían sus derechos en aquellas minas; después vino la labor de los capitalistas americanos y otros capitalistas extranjeros, que hicieron ampliar aquel plazo y la Primera Jefatura fue sorprendida y amplió ese plazo, y la ampliación de ese plazo significa la muerte de esos obreros y la muerte de la ciudad de Guanajuato, y es por esto por lo que yo me he permitido llamar la atención de la Cámara, suplicando a la presidencia me dispense haya turbado su atención al tratar de los obreros de Guanajuato, que tengo entendido merecen que nos fijemos en ellos, pues también son patriotas.

8.

Ocupa de nuevo la presidencia el C. Rojas Luis Manuel.

- El C. Cano: Hago presente a los señores diputados que estoy a su disposición para los que quieran ocuparse de este asunto.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Fajardo.

- El C. Fajardo: Señores diputados: después de la clásica expresión que el señor licenciado Colunga nos ha dado respecto a los motivos que la comisión de puntos constitucionales ha tenido presentes para suprimir la segunda parte del artículo 9º del proyecto del C. Primer Jefe, casi no estoy en mi lugar al venir a esta tribuna. Sin embargo, habiendo adoptado una actitud enteramente pasiva, queriendo, solamente en mi íntimo resolver cada uno de los asuntos que se presentaren en este Congreso, me he resuelto, por fin, a hacer uso de la palabra. Yo fui uno de los que votaron por el artículo 3º del proyecto del Primer Jefe, es decir, yo fui uno de los que tuvieron el honor de votar por el artículo 3º estableciendo la libertad de enseñanza en la república, es decir, el artículo que sancionaba el espíritu liberal en esta nueva constitución de la Constitución de 57. Yo fui también uno de los que ayer votaron por la libertad de imprenta, es decir, porque en México se juzgara a los periodistas por medio de un jurado . No me arrepiento de ese voto; siempre ha creído que la libertad de enseñanza y la libertad de imprenta son dos grandes necesidades en México, para que haya democracia, para que haya gobierno libre, para que no haya usurpación y para que no haya tiranos. Ahora vengo también a levantar mi voz humilde, sin conceptos hondos, quizá sin ideas profundas; pero sincera, por el artículo que propone la comisión. Creo que este es el último reducto en que queda aislada en estos momentos la libertad. La hemos decapitado en el artículo 3º diciendo que no habrá libertad de enseñanza: hemos dicho que no habrá jurados que juzguen a los periodistas y hemos decapitado la libertad de imprenta: y ahora nos toca también juzgar si somos por fin libres o no de asociarnos políticamente para juzgar al gobierno, para juzgar a la sociedad, para tratar los asuntos sociales, políticos y religiosos. Es necesario que quede de una vez por siempre justificada nuestra conducta ante el porvenir y sepamos qué clase de responsabilidades son las que nos corresponden a cada uno. Yo acepto desde luego las que le correspondan al Congreso; pero antes que todo quiero que los aquí reunidos y que en este momento me hacen el honor de escucharme, sepan qué clase de ideas son las que he traído a esta honorable asamblea. Considero en mi humilde concepto, que el artículo 3º del proyecto del C. Primer Jefe, que el artículo 7º propuesto por la comisión de puntos constitucionales y que fue votado ayer, y que el artículo 9º que la misma comisión propone hoy, son dos grandes artículos, es decir, dos grandes disposiciones constitucionales, en las que se fortifica de una manera definitiva la libertad de México. En consecuencia, yo no podría en estos momentos dejar de hacer estas solemnes declaraciones. Soy partidario de la libertad de enseñanza, de la libertad de imprenta y soy también partidario de la libertad de asociación, de cualquiera clase que sea. Tengo entendido que vivimos

en un país libre, que todas las tendencias de este Congreso son las de tener instituciones libres, a querer que los que formen la república no son individuos desprovistos de iniciativa, desprovistos de responsabilidad, sino que, por el contrario, se enfrenten con esa responsabilidad, se enfrenten con esos principios y sepan sostenerlos a la hora del peligro. El artículo 9º del proyecto de Constitución del C. Primer Jefe, sin la parte segunda que le ha suprimido la comisión, entiendo yo que queda perfectamente, porque explica de una manera clara el derecho que nos corresponde como ciudadanos para asociarnos, con el fin de tratar toda clase de asuntos. Todos los tratadistas de derecho constitucional están unánimes en que los derechos naturales del hombre, basta sólo enunciarlos; basta decir todo hombre es libre, todo hombre tiene derecho de aprender, todo hombre tiene derecho de hablar, todo hombre tiene derecho de escribir, todo hombre tiene derecho de asociarse; en consecuencia, toda restricción a estos principios es una demostración palpable de tiranía. Ninguna objeción se ha hecho al artículo propuesto por la comisión, es decir, a la adición única que ella propone al artículo 9º de la Constitución de 57. La indicación de que este artículo se contradice con algunos artículos del código penal, carece de fundamento absolutamente. El código penal es una ley secundaria, no es una ley fundamental, y es un principio universalmente reconocido, elementalmente sabido, que las leyes tendrán que arreglarse forzosamente a la ley constitucional. Ninguna ley particular puede pugnar con los principios consignados en la Constitución; en consecuencia, si el código penal está en contraposición con el artículo que propone la comisión, nada significa, porque ese artículo no tendrá aplicación en lo particular, y si alguna autoridad judicial llegara a aplicarlo, esa autoridad violaría la Constitución y, en consecuencia, cabe el amparo, y nadie sería molestado por haber hecho uso del derecho que concede el artículo 9º propuesto por la comisión. Si este artículo propuesto por la comisión fuera votado en contra, ya no podríamos decir que tenemos instituciones libres en México. Es necesario decirlo con toda claridad; yo lo digo para que conste cuál es mi modo de pensar sobre el particular; creo que es el único reducto en que puede sostenerse todavía la libertad, y se nos escapará de las manos si este artículo no es votado como se propone.

El señor diputado Von Versen ha hablado tan claramente sobre el particular, que no desearía, de ninguna manera, plagiarle sus ideas sobre este punto. El ha dicho claramente que podía ser la autoridad, es decir, no la autoridad, sino los que la usurpan, los que se hacen llamar autoridad y conculcan los derechos populares; así es que el artículo, tal como está propuesto en el proyecto y tal como lo propone la comisión, es un caso enteramente anormal saldría sobrando, porque siempre la autoridad usurpadora de los derechos, conculcadora de las instituciones, encontraría motivo para disolver las asociaciones, para quitar toda iniciativa a los individuos, para despojarlos del único y salvador derecho que les corresponde para poder examinar los actos de los funcionarios, para saber cuándo obran bien y cuándo obran mal, para poderles discernir conscientemente el premio o el castigo. Yo señores, suplico a ustedes, ruego a ustedes de la manera más atenta, más respetuosa, que este artículo se vote tal y como lo propone la comisión, porque en él van nuestros ideales en él está fincada nuestra libertad, y es necesario que a nuestro país lo vindiquemos ante el extranjero; es necesario que lo honremos, dándole instituciones libres; es necesario que no vayan a pensar que hemos venido a reformar una Constitución liberal dándole un espíritu netamente reaccionario. Al contrario, esa Constitución de 57, según declaraciones expresas del Primer Jefe, se reformaría, pero dejando en ella el espíritu liberal. Luego si ese artículo, como lo propone la comisión es aceptado, nosotros en todo y por todo aceptemos ese espíritu liberal, es decir, aceptemos que las asociaciones, es decir, que los individuos pueden asociarse, ya sea para enseñar, ya sea para tratar asuntos políticos, en fin,

todo objeto lícito será permitido con arreglo a ese artículo propuesto por la comisión y no habrá motivo ninguno, no habrá farsa alguna que justifique a alguna autoridad para poder disolver a los que pacíficamente se reúnan para tratar los asuntos de su país. (Aplausos)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Martí.

- El C. Calderón: Yo creo que está ya suficientemente discutido el proyecto. (Voces: ¡no, no!)

- El C. Martí: Voy a ser sumamente breve, señores; para obtener aplausos se necesita ser un tribuno y como hemos visto ya en múltiples ocasiones, tener dotes para sacar los trapos al sol a algunos individuos. No soy lo primero ni voy a hablar mal de nadie. Así es que me conformo modestamente con ser oído con la atención con que debemos oír el pro y el contra de todo lo que aquí se deba discutir para formar un claro criterio. Vamos en primer término a ver la diferencia que hay entre el proyecto y el dictamen. Entre el proyecto y el dictamen no hay más diferencia sino que la comisión del dictamen ha suprimido el párrafo que, según el señor Von Versen, sirva para atacar el derecho de asociación. Yo creo que es un error y tomando las mismas palabras o, mejor dicho, el mismo ejemplo del señor diputado Von Versen, voy a demostrar a ustedes que el párrafo que se omite es el que sirve precisamente para garantizar

el derecho de asociación. El señor Von Versen, con ese criterio claro a mi juicio y demostrando en ello todo el patriotismo y un gran interés por la clase obrera, dijo que al reunirse, con suma facilidad podría disolverse una reunión por el hecho de que se presentaran individuos armados. Dice el dictamen en una de sus partes: "Ninguna reunión armada tiene derecho para deliberar." Ahí está mal; en que al presentarse algunos enemigos en una reunión con objeto de disolverla se presenten armados y como ninguna reunión armada tiene derecho de reunirse o deliberar, la disuelve la autoridad. En el artículo del Primer Jefe si se analiza, se ve que ni aun existiendo ese caso de que fueran a una reunión individuos armados pueden las autoridades disolverla, porque queda aquí expreso que si los individuos de esa agrupación lanzan a los individuos armados, la deliberación no puede ser interrumpida. Pongámonos en los dos casos. Supongamos una reunión que quiere ser disuelta, hay más elementos para disolverla con la escasez de conceptos del artículo tal como la comisión lo propone en su dictamen, que como lo presenta el proyecto y estoy seguro de que si el señor diputado Von Versen analiza esto, estará de acuerdo conmigo. El punto principal ha sido el que todos conocemos, los medios de que se han valido las dictaduras para disolver una reunión. Los medios han sido dos: meter unos cuantos individuos armados, o formar un escándalo. Tal como está aquí en el proyecto, en ninguno de los dos casos puede ser disuelta, porque si están individuos armados, el presidente puede decir a esos individuos que dejen las armas y que salgan y en ese caso ya la autoridad no puede ejercer presión. Queda entendido desde luego que la base de todos los derechos está en la cultura del pueblo y en la valentía de los individuos para defenderlos, porque de lo contrario, no hay leyes, no hay nada. Decía yo que

poniendo los dos ejemplos, encuentro sumamente deficiente el dictamen de la comisión, porque con ese concepto de que ninguna reunión armada pueda tener derecho a deliberar, sencillamente con que entren tres individuos armados, ya es una reunión armada. (Voces: ¡ no, no !) ¿ Qué se entendería por una reunión armada ? Una reunión en que hay individuos armados. (Voces: ¡ no, no !) Pues yo digo esto, el párrafo dice así:

"Sólo podrá considerarse como ilegal una reunión convocada con objeto lícito y ser, en consecuencia, disuelta inmediatamente por la autoridad, cuando en ella se cometieren desórdenes que alteren o amenacen alterar el orden público por medio de la fuerza o violencia contra las personas o propiedades, o por amenazas de cometer atentados, que puedan fácilmente ser seguidas de ejecución inmediata, o se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes; o se profieran injurias o amenazas contra la autoridad o alguno o varios particulares, si la persona que preside la reunión o las que de ellas formaren parte, no redujeren al orden al responsable o lo expulsaren inmediatamente: o cuando hubiere en ella individuos armados si, requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren de la reunión."

Alega la comisión que esto está expreso en el código; pero como nos lo dijo aquí el señor que me precedió en el uso de la palabra, el C. Chapa, el primero que habló, dijo él que es peligroso dejar de asentar en la Constitución un hecho que está previsto en el código en primer lugar. Tenemos que el código existente es contradictorio, porque el criterio de la comisión, a mi juicio, es erróneo. El código, lejos de favorecer, perjudica y fue hecho con esa intención, y además, los códigos pueden ser reformados o pueden no ser reformados y tenemos ahora que dejar esto perfectamente delineado.

Con respecto al criterio de algunos, o de la mayoría, según veo, de que una reunión donde haya seis individuos armados no está armada, no estoy conforme. En una reunión, de acuerdo con la ley, donde hubiera seis individuos armados, la autoridad, conforme a esto de que ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar, le diría: "esta es una reunión armada..." (Voces: ¡ no, no !) ... Estará mal armada, pero es una reunión armada... (Murmullos.)

- El C. De la Barrera: Para una aclaración, señor, para que el señor se forme mejor concepto.

- El C. presidente: No puede usted interrumpir al orador.

- El C. Martí: Yo le agradecería la aclaración.

- El C. De la Barrera: En una reunión de doscientos o trescientos individuos donde hay dos ebrios, no va a ser una reunión de ebrios. (Risas.)

- El C. Martí: Voy a decir, tomando el concepto del señor, éstas dos cosas, aunque es salirse del punto. En una reunión donde hubiera doscientas personas y hubiera dos individuos ebrios sería una reunión de ebrios en la cual unos no estaban ebrios y otros sí... (Risas y voces: ¡ no !) Pues ojalá y no lo fuera, pero yo todavía no he visto doscientos reunidos que no tomen. Ojalá sea así; bueno, entonces tendremos que definir primero qué se entiende por una reunión armada; yo entiendo por una reunión armada una reunión en la cual hay individuos con armas aunque no sean todos... (Voces: ¡ no !) Pues entonces recojo el concepto de la asamblea. El argumento más poderoso que se ha presentado aquí para atacar el proyecto ha sido el sistema que emplearon los dictadores para disolver las reuniones, alegando que se presentaban unos

cuantos individuos con pistolones y las disolvían. Pues entonces, a mayor abundamiento, quiero decir que entonces tendrán que armar a toda la reunión y en ese caso no podrán disolverla, porque de acuerdo con el proyecto del Primer Jefe, podría pedírsele a esa asamblea que depusiera las armas y no sería disuelta, y de acuerdo con el dictamen tendría que ser disuelta, porque dice:

"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar."

Y en el proyecto del Primer Jefe acepta que aun estando la reunión armada puede deliberar deponiendo las armas; quiere decir que es un derecho que se trata de restarle y no un derecho que se trata de darle. Aquí lo dice claro:

"... o cuando hubiere en ella individuos armados si, requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren de la reunión."

Quiere decir que de acuerdo con el dictamen, la reunión armada sería inmediatamente disuelta porque habría faltado el indispensable requisito de no estar armada para poder deliberar; de acuerdo con el proyecto del Primer Jefe, aun estando armada podría deliberar, porque tendría la salida de deponer las armas. La diferencia no es más que el quedar el párrafo considerando la comisión, hasta cierto punto con alguna razón, que en caso de desorden, en caso, como dice aquí, de alterar el orden público por medio de fuerza o violencia y que eso está expreso en los códigos, pero es más práctico que quede expreso aquí en la Constitución. Yo les pido que reconsideren el punto porque, como ya dije antes, la diferencia está en que la comisión ha omitido una parte que la considera expresa en el código, y el punto es que ninguna reunión armada tiene

derecho de deliberar y que en el proyecto, más liberal aún que eso, se considera que aun yendo armados no habría derecho de disolverlos, porque la autoridad debería pedirles que depusieran las armas.

- El C. Castaños: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Castaños, para una aclaración.

- El C. Castaños: Señores, para unas cuatro palabras nada más. Para una aclaración.

En el dictamen que presenta la comisión, lo mismo que en el proyecto del C. Carranza, el artículo 9º dice:

"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse...."

Yo solamente desearía que la comisión de estilo tuviera presente al corregir el artículo, que le falta la preposición "de" antes del verbo "reunirse" y decir de esta manera: "No podrá coartarse la libertad de asociarse o de reunirse..." porque como se toma esto como sinónimo, no queda bien y entiendo que la idea capital es que no se podrá coartar el derecho de asociarse o de reunirse, porque bien puede uno asociarse para formar parte de una asociación política o reunirse en un lugar para tratar algún asunto. De manera que creo que son dos derechos. Ruego que se tenga esto presente.

9.

- El C. Múgica: Vengo a apoyar con algunos razonamientos el dictamen de la comisión. Se trata del artículo que complementa las libertades del ciudadano y es preciso que digamos a su favor todo aquello que tengamos que decir en favor de la libertad. Y es preciso que meditemos seriamente sobre su contenido porque es la última ocasión que tendremos de tratar de los más trascendentales derechos de la libertad del hombre. El señor Fajardo, que de una manera muy laudable se ha revelado un apasionado de la libertad absoluta, ha dicho que votó ayer en favor de la libertad de imprenta, porque es un apasionado de la libertad. Muy bien, perfectamente bien. Ayer, efectivamente, tratamos de uno de los derechos más sagrados que tenemos en nuestra vida moderna y efectivamente quitándole al periodista el jurado, único que puede calificar como parte interesada los delitos de imprenta, le quitamos una de las más preciosas garantías y si no lo pusimos bajo la férrea mano de la autoridad, porque tenemos esperanza en que, de una vez para el futuro se haya redimido nuestro ambiente social, sí le quitamos una de las garantías en que con

mayor seguridad se le hubiera impartido justicia; dice que votó en contra del artículo 3º. Porque el artículo 3º no da plena libertad y yo, señores, quiero simplemente hacer esta aclaración. En esta asamblea, al votar el artículo 3º el sentido en que la comisión lo presentó, no hizo más que garantizar la libertad de educar al niño que tiene derecho, el sacratísimo derecho de que se le enseñe la verdad y de ninguna manera la mentira. Paso ahora a examinar las objeciones que se han hecho al artículo 9º en el sentido que lo presenta la comisión.

El señor Chapa y el señor Martí dicen que está perfectamente garantizado en las adiciones, propuestas en el proyecto de Constitución, el derecho de asociarse y ya han oído ustedes en boca de otro diputado que no es exacto esto, que lo que se ha hecho no ha sido más que elevar a la categoría de ley algunos de los abusos que se cometieron en la dictadura, como con mucho acierto lo ha dicho el señor diputado

Von Versen y es cierto. Yo pregunto al señor Martí, Si él cree posible que en aquellas reuniones que se verificaron en los albores de estos movimientos políticos gloriosos, cuando el esbirro Castro se presentaba a disolver las manifestaciones públicas, hubiese el esbirro Castro oído la correcta insinuación del diputado "Rip-Rip," por ejemplo, que le hubiese rogado caballerosa y decentemente que se hubiese retirado de allí con sus armas para no dar pretexto al desorden, para no dar pretexto a que con fundamento en una ley se disolviese una manifestación. Es indudable que no señores. Cuando don Heriberto Barrón se coló en el partido liberal de San Luis Potosí y pistola en mano produjo un desorden un tumulto en aquella asamblea de hombres libres, la autoridad tuvo pretexto para disolver aquella asamblea que desde entonces trabajaba ya por la redención del pueblo mexicano. (Aplausos.) En las manifestaciones, señores, que se hacen en la capital de México concurre mucho pueblo; millares de personas; ha habido manifestaciones de más de veinte mil individuos. ¿ Qué sucedería, señores, si entre aquellos veinte mil hombres en una manifestación vigorosa de su espíritu se introdujese de buena o mala fe un grupo de hombres que llevasen un arma fajada al cinto ? ¿ Qué sucedería si la autoridad por sólo ese hecho tuviera motivo para disolver la manifestación ? Se diría que era un atentado, una injusticia de lesa libertad, porque ni el presidente, ni mil presidentes que hubiese en aquella reunión donde se congregaran veinte mil hombres, podrían fácilmente acercarse personalmente a los manifestantes que por cualquiera circunstancia llevasen puñal o pistola, para rogarles que las depusieran o se retiraran de allí y no fueran a provocar de esa manera la disolución de una manifestación de ideas y principios. La comisión ha creído adoptar, al prever este caso, que sí podría ser peligroso, porque si se dejase la absoluta libertad que pide el diputado Fajardo - me parece que es él, que me dispense si digo una inexactitud, no es con intención no recuerdo cuál de ellos lo dijo - la libertad absoluta, es indudable que entonces sí podrían cometerse muchos abusos y que los conspiradores sí podrían quizá abiertamente y de una manera armada, oponer una resistencia tenaz en los momentos en que se tratara de disolverlos para aprehenderlos. Por esa razón la comisión adopta el texto constitucional de 57 que dice: "Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar", porque efectivamente, señores, la reunión en este concepto es más general; se da lugar en ese concepto a que se cometa menos el abuso. Es muy cierto que si una autoridad es venal y es arbitraria no respetará esa determinación, y en ese caso de nada servirá ninguna ley

por más que se provean todos y cada uno de los casos en que se pueda cometer un delito, o en que se pueda declarar ilícita una reunión de hombres; y abarcando más generalmente el concepto, como lo hace el texto constitucional, habrá mayores garantías, porque entonces no será pretexto de que haya unos cuantos individuos introducidos de buena o mala fe en un grupo de manifestantes para que se disuelva una manifestación o se disuelva una reunión, sino que se exigirá a una autoridad respetuosa del derecho de los demás; cuidaría de que ese acto estuviese justificado buscando que cuando menos el noventa o el ochenta por ciento de esos hombres reunidos fueran los que estuviesen armados para poderlos disolver. En el caso del proyecto no se atentaría eso; bastaría con que unos cuantos se introdujesen y que una sociedad meticulosa temiera una reunión política. Yo recuerdo que allá cuando triunfó la revolución de mil novecientos diez, allá en la ciudad cabecera del distrito que represento, hubo una manifestación pacífica de un club liberal en contra de un periódico que se llamaba "La Bandera Católica." Pues bien, señores, aquella manifestación alarmó profundamente a aquella sociedad excesivamente fanática: hubiera sido motivo lícito, hubiera justificado a una autoridad ese temor de una sociedad que en masa se levantó, que fue a ver al jefe revolucionario que residía en esa ciudad, que fue a ver a la autoridad política para pedirle que no se consumara aquel atentado que alarmaba profundamente a las creencias religiosas de aquella sociedad retardataria.

Yo creo, señores, que esto es lo que se pide en este proyecto de Constitución. Es precisamente elevar a la categoría de ley esos atentados que no tienen razón de ser, porque en nuestro medio, que todavía no está adecuado para la libertad, se cometieron muchos abusos por autoridades arbitrarias y extorsionadoras, pero de todos modos, por autoridades que sintieron la influencia del medio en que vivimos. El señor diputado Cano nos reveló esas miserias de nuestros hermanos los obreros, que preocuparon hondamente a esta asamblea, pidiendo que se reconozca aquel derecho de huelga. En concepto de la comisión no es posible concederse en este artículo ese derecho, porque tratándose simplemente de reuniones con objeto lícito y siendo la huelga no el producto de una reunión con objeto lícito, sino la defensa natural del trabajo contra el capital, está previsto ya en otro lugar de la Constitución. En el artículo 5º se habla, se dice que ningún hombre puede ser obligado a prestar sus servicios sin su consentimiento, de manera que en una reunión que tuviera carácter tumultuario, que pudiera de alguna manera alarmar a la sociedad, pueden los obreros retirarse aisladamente y no ir al trabajo en donde no se les garantice la justa retribución o sean víctimas de una

explotación inmoderada. En cuanto a la adición al artículo, que hace el diputado Cedano, que quiere que se adicione el artículo en el sentido de que ninguna reunión de carácter político se ampare con una denominación religiosa, la comisión cree, a priori, sin poder creer que sería un juicio que esa adición fuera su última palabra, que esa adición muy bien puede ponerse cuando se trate del artículo 129 que dice:

"Art. 129. - Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer, en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes.

"El estado y la iglesia son independientes entre sí.

"El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna.

"El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios del orden civil y en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyen.

"La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella a las penas que con tal motivo establece la ley."

De esta manera, señores, la comisión contesta las objeciones que se han puesto al dictamen y termina pidiendo a esta asamblea que se sirva votar en favor del artículo a debate porque considera que es el cumplimiento de las libertades que una a una ha dado tras de debates conscientes e indispensables y que se han votado para mejorar la condición del pueblo mexicano. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Cano.

- El C. Cano: A lo que me he referido yo, señores diputados, es a lo siguiente: a si se debe considerar trastornadora del orden a una manifestación huelguista y por tanto se le debe disolver, pues hay casos en que cuando los huelguistas van a impedir, por ejemplo, que se presenten los demás a trabajar, se dice que se atacan los derechos de tercero. Los compañeros van siempre con buena voluntad a convencer a los demás; se nombran a cuatro o cinco compañeros que rompan la huelga, siempre estando dentro de lo justo y se les nombra para ir a ver a los demás que quieren entrar a trabajar, impidiéndoles que trabajen y es de esto de lo que se valen las autoridades para disolverlos, alegando que son trastornadores del orden público y los disuelven.

- El C. De los Santos: La comisión tiene derecho de informar. (Murmullos.)

- El C. Martí: El señor Múgica me ha hecho una interpelación que puede ilustrar. (Voces: ¡ no, no !)
Puede ilustrar y voy a contestarla.

10.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Chapa.

- El C. Chapa: Señores diputados: yo deploro que use la elocuencia el general Múgica para sostener sofismas. Si aceptamos el dictamen de la comisión, vamos a dejar en pie, ya lo dije, el código penal, porque está de acuerdo con la Constitución de 57 y es lo que proponen ellos, que subsista la Constitución de 57. El código penal, nos dice ella, da pretexto a la autoridad para que por un sólo grito en una reunión, se pueda disolver, mientras que el artículo del Primer Jefe nos dice que no se puede disolver, que al escandaloso se le pondrá en la calle por la autoridad, lo mismo que a los hombres armados. El general Múgica puso como ejemplo las grandes manifestaciones en México donde había veinte mil hombres, que había unos cuantos armados, que ¿ cómo podría el presidente de esa reunión irles a rogar que depusieran las armas ? Si no les va a rogar; el artículo del Primer Jefe dice que toca a la autoridad desarmar a esa gente o separarla de la manifestación. Dice textualmente esto:

"Sólo podrá considerarse como ilegal una reunión convocada con objeto lícito y ser, en consecuencia, disuelta inmediatamente por la autoridad, cuando en ella se cometieren desórdenes que alteren o amenacen alterar el orden público por medio de la fuerza o violencia contra las personas o propiedades, o por amenazas de cometer atentados, que puedan fácilmente ser seguidos de ejecución inmediata, o se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes; o se profieran injurias o amenazas contra la autoridad o alguno o varios particulares, si la persona que preside la reunión o las que de ella formaren parte, no redujeren al orden al responsable o lo expulsaren inmediatamente; o cuando hubiese en ella individuos armados si, requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren de la reunión."

Es natural, señores, si hay una reunión armada, toca a la autoridad no permitirla.

Ahora, dice el diputado Cano, que no quiere que se impida a un grupo de obreros el ir a una fábrica y parar los trabajos. Pues eso, señor Cano, es precisamente lo que se quiere; no debemos permitir a ningún obrero que vaya y por la fuerza o por la violencia haga que otro abandone su trabajo, porque se va a coartar una de las libertades, precisamente una de las garantías que sanciona esta Constitución: la libertad de trabajo, y eso es lo que han hecho todos los obreros y es lo que no deben hacer; sí tienen derecho y deben asociarse y formar sindicatos para las huelgas. La huelga es muy saludable, pero cuando se lleva en orden; no tienen derecho los obreros para impedir que los que quieran ir a trabajar lo hagan. Así es que, señores, yo suplico por última vez a esta

honorable asamblea que rechace el dictamen de la comisión y apruebe el del C. Primer Jefe porque es el que nos da garantías para que no se disuelva una reunión cuando haya unos cuantos armados.

- El C. presidente: Tiene la palabra la comisión.

- El C. Múgica: Iba a contestar al señor diputado Cano diciéndole que ya está garantizado el derecho que tienen los obreros de asociarse con un objeto lícito, y la comisión, que al tratar del artículo 5º., como se dijo aquí cuando se leyó el dictamen, dijo al hablar del derecho de huelga para los obreros, que buscarían un lugar a propósito, que no había renunciado a ponerlo en la Constitución, sino que buscaría y estudiaría el lugar más a propósito para ponerlo, desde luego tiene el señor diputado Cano ese ofrecimiento ya escrito de la comisión, la garantía de que se procurará poner este derecho, que es una de las necesidades del medio ambiente social actual. En cuanto a la libertad que los obreros tengan para asociarse, ya está garantizada en la primera parte del artículo 9º que dice:

"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país."

Es indudable que la defensa del obrero para proteger su trabajo es lícita, es no sólo lícita sino sagrada y por consiguiente, cabe perfectamente bien dentro de la redacción del artículo 9º. En cuanto a la insistencia o rectificación de hechos que hace el señor diputado Chapa, simple y sencillamente sin entrar en una nueva discusión ni hacer un discurso, me permito leerle detenidamente la parte suprimida por la comisión y que dice así:

"Sólo podrá considerarse como ilegal una reunión convocada con objeto lícito y ser, en consecuencia, disuelta inmediatamente por la autoridad, cuando en ella se cometieren desórdenes que alteren o amenacen alterar el orden público por medio de la fuerza o violencia contra las personas o propiedades, o por amenazas de cometer atentados, que puedan fácilmente ser seguidas de ejecución inmediata, o se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes; o se profieran injurias o amenazas contra la autoridad o alguno o varios particulares, si la paisano que preside la reunión o las que de ella parte, no redujeren al orden al responsable o lo expulsaren inmediatamente; o cuando hubiere en ella individuos armados si, requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren de la reunión."

La amenaza de alterar el orden ¿quién la va a calificar? la autoridad. Por consiguiente, la autoridad tendrá el criterio absoluto para determinar cuándo una reunión es lícita o cuándo se cometen desórdenes. Si los desórdenes se cometen por tres o cuatro individuos ¿qué responsabilidad pueden tener los autores de aquella manifestación? Absolutamente ninguna. Para eso está a salvo la facultad que tiene toda autoridad para impedir cualquier desorden sin necesidad de disolver una agrupación cuando toda ella no va al desorden o por amenazas de cometer atentados. El artículo dice así:

"No se podrá coartar el derecho de asociarse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

"Sólo podrá considerarse como ilegal una reunión convocada con objeto lícito y ser, en consecuencia, disuelta inmediatamente por la autoridad, cuando en ella se cometieren desórdenes que alteren o amenacen alterar el orden público por medio de la fuerza o violencia contra las personas o propiedades, o por amenazas de cometer atentados, que puedan fácilmente ser seguidos de ejecución inmediata, o se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes; o se profieran injurias o amenazas contra la autoridad o alguno o varios particulares, si la persona que preside la reunión o las que de ella formaren parte, no redujeren al orden al responsable o lo expulsaren inmediatamente; o cuando hubiere en ella individuos armados, si requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren de la reunión.

"No se considerará ilegal una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición a una autoridad, o presentar una protesta por algún acto, si no se profieren injurias contra ella ni se hiciere uso de violencia o de amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desea."

Esto, señores, es querer poner en los civiles y en los particulares una autoridad que no tienen; porque para eso está establecido el gobierno, para introducir el orden en donde haya desorden y no imponerse a unos manifestantes que no saben ni quién se les agrega, ni a dónde, el derecho de ejercer actos de autoridad reprimiendo los abusos que se cometieren.

El señor diputado Chapa ha dicho aquí que cuando haya individuos armados, el artículo del proyecto dice que la autoridad los retirará; no, señor, no dice que los retirará, dice que los invitará a disolverse. Es lógico, señores, que un individuo que se propone disolver una manifestación ordenada, introduzca tres o cuatro individuos armados que de antemano estarán dispuestos a no retirarse a la invitación que les haga la autoridad.

- El C. Martí: Deseo para aclarar un punto, pues que tal vez esté equivocado. (Voces: ¡ no, no !)
Yo observo que a algunos diputados les pasa como a aquel famoso concurso de bandas de Cantalapedra, que para

que la banda de su pueblo no fuera a quedar mal, exigió que en el concurso no tocara más que la banda Santalapedra.

Señores, dejen que toque la banda de Cantalapedra, pero dejen también que toquen las otras bandas, para ver quién toca mejor.

El señor Múgica me ha hecho una interpelación. Yo protesto con honradez que al discutir el dictamen no lo hago sistemáticamente, sino que lo hago porque creo que la comisión está en un error. Ha puesto como poderoso argumento de que esa parte que quiero suprimir es buena, haciendo una interpelación que yo contesto con otra. Que me diga el señor Múgica en qué forma quiere subsanar ese gravísimo error de que una reunión política sea disuelta con un atropello, porque yo no conozco contra los atropellos más que el atropello.

Jamás he visto en mi vida una ley que pueda oponerse a un atropello; ante el atropello, otro atropello; así es que no es argumento el que me digna que la parte que ellos restan al proyecto la restan para evitar que la autoridad cometa un atropello; ante un atropello de nada va a servir ni el dictamen ni esta ley; yo, al contrario, creo que con esta parte que se le trata de restar se puede evitar el atropello; así es que yo deseo que me conteste las siguientes dos preguntas: ¿ qué medios cree que haya para que la autoridad no pueda cometer el atropello ? y estos otros dos puntos; ¿ qué diferencia hay entre el dictamen y el proyecto en lo que respecta a que los individuos vayan armados ? y ¿ qué diferencia hay entre el dictamen y el proyecto en el caso de que surja un individuo escandaloso ? Porque según el señor Múgica, con su dictamen no habrá individuos escandalosos. Yo lo celebro, tendremos una paz octaviana en toda la república. Supongamos que surge un individuo escandaloso ¿ de qué medios se vale usted para evitarlo ? Reasumiendo, porque yo también me he enredado como el del dictamen: ¿ qué diferencia hay entre el proyecto del Primer Jefe y el dictamen en lo que respecta a que las reuniones armadas no pueden deliberar ? ¿ Qué diferencia hay entre el proyecto y el dictamen en lo que respecta a que los escandalosos, así creo yo que pasa hasta en el Africa, no puedan deliberar ?

- Un C. diputado: Pido la palabra.

- El C. presidente: ¿ Para qué ?

- El mismo C. diputado: Para hablar en pro; para sostener el derecho de huelga.

- El C. presidente: Venga usted a anotarse, señor diputado.

- El C. Pereyra: Que no toque ninguna otra banda y vamonos a votar. (Risas.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Jara.

- El C. Jara: Señores diputados: vengo a sostener el dictamen de acuerdo como lo ha presentado la comisión, porque estimo que de esa manera se garantiza más la libertad de reunión. En el proyecto presentado para la discusión se dice que:

"Sólo podrá considerarse como ilegal una reunión convocada con objeto lícito y ser, en consecuencia, disuelta inmediatamente por la autoridad, cuando en ella se cometieren desórdenes que alteren o amenacen alterar el orden público por medio de la fuerza o violencia contra las personas o propiedades, o por amenazas de cometer atentados, que puedan fácilmente ser seguidas de ejecución inmediata, o se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes; o se profieran injurias o amenazas contra la autoridad o alguno o varios particulares, si la persona que preside la reunión o las que de ellas formaren parte, no redujeren al orden al responsable o lo expulsaren inmediatamente; o cuando hubiere en ella individuos armados si, requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren de la reunión."

Esto se deja al criterio de la autoridad, de que emitiese su fallo la autoridad para saber si esa reunión es lícita o ilícita. ¿Cuál es el representante de la autoridad que va a estar cerca de la reunión aquélla? El gendarme, simplemente el gendarme, porque no va a estar allí ninguno de los altos funcionarios públicos. Va a estar el gendarme, con su correspondiente garrote, para que en primera oportunidad, cuando juzgue que alguno de los reunidos allí se produce en términos inconvenientes, se acerque y le diga: "sale usted de aquí o inmediatamente termina esta reunión." Bien, ¿está nuestra policía a la altura de poder juzgar de los conceptos que se viertan en una asamblea? Seguramente que no. Si hay gendarmes que por "quítame ahí esas pajas" conducen a cualquier pacífico ciudadano a la comisaría y llegan allí y cuando el señor comisario los interroga acerca de los motivos porque conducen a aquel ciudadano, no es difícil que el buen guardián conteste: "por faltas a yo." Esto significa de una manera clara el criterio que por lo general, con raras excepciones, por eso digo en lo general, tiene nuestra policía. ¿Vamos a sujetar a los ciudadanos de una asamblea donde se está tratando de asuntos de más o menos importancia, al criterio de un gendarme? Indudablemente que entonces acabaríamos con la libertad de reunión. Ustedes recordarán la tristemente célebre época del porfirismo, en que Castro se hizo también célebre, Chávez, otro esbirro célebre, se dedicaba precisamente a perseguir reuniones. Le

manifestaban el objeto con que se reuniera cierto grupo de ciudadanos y bastaba con ello para llegar allí y con cualquier pretexto echarlos fuera cuando menos, si no eran conducidos a la cárcel. En la convención de 1910, el esbirro Castro trató de introducir el desorden dentro de la convención, con objeto de que fuera disuelta dentro de la fuerza

armada, haciendo uso de la violencia y hasta ocasionó correr sangre, y tuvimos conocimiento de la maniobra, por el otro esbirro, Chávez, que estaba disgustado con él, pero fue una cosa casual; de otro modo hubiera fracasado la convención de 1910. En el proyecto que presenta la comisión dice: "Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar."

En ese concepto amplio está asegurada la libertad de asociación, porque no por el hecho de que vayan tres o cuatro individuos armados, como dice el señor Martí, vamos a sospechar que esa reunión sea armada. La designación para cualquiera agrupación, tiene que ser por la mayoría y no por la minoría; de manera que no ha estado en lo justo al decir que porque en una reunión de doscientos individuos haya dos ebrios, bastaba esto para denominar a todos los ciudadanos como ebrios. precisamente en la especie de aclaración que se hace en el segundo párrafo del artículo del proyecto de reformas, estriba el abuso que pudieran cometer los representantes de la autoridad, con los que se reúnan con cualquier objeto lícito. Queda a su criterio determinar si es lícito o no el objeto para el que se hayan reunido esos ciudadanos. La comisión acepta, también, la parte final del artículo propuesto y yo creo que en ello queda comprendido también el derecho de huelga, supuesto que una petición en distinta forma, no dice allí que para hacer una petición, únicamente un individuo debe hacerlo o dos o tres representantes de una corporación, sino que todos los interesados pueden hacer su petición en la forma que crean más conveniente dentro de los límites que marca la propia ley, es decir, no siendo en son de tumulto o motín. El derecho de huelga yo lo conceptúo como uno de los más justos derechos, porque seguramente que lo tiene el individuo o corporación trabajadora de cualquier taller para rehusarse a trabajar cuando considere que su labor no está suficientemente retribuida, cuando considere que está vejado o que se le dé mal trato. Si tuviera el recurso de cruzarse de brazos, esto sería tanto como conceder o admitir que en la República Mexicana pueden existir esclavos y nosotros hemos abolido la esclavitud. En consecuencia, señores diputados, y para no cansar vuestra atención, creo que la forma propuesta por la honorable comisión es la adecuada para garantizar la libertad de reunión.

11.

- Un C. secretario: Habiendo hablado seis personas en pro y seis en contra, se pregunta a la asamblea si considera suficientemente discutido el punto. Las personas que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. - Se considera suficientemente discutido. - Se va a proceder a la votación nominal. El artículo está concebido en los siguientes términos:

"Art. 9º. - No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.

"No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición a una autoridad, o presentar una protesta por algún acto, si no se profieren injurias contra ella ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee."

Se suplica a los CC. diputados no abandonen el salón, pues después de esta votación se procederá a la sesión secreta.

Se procedió a la votación.

- El mismo C. secretario: El artículo fue aprobado por 127 votos contra 26.

Votaron por la afirmativa los CC. diputados: Adame, Aguilar Silvestre, Aguirre, Aguirre Escobar, Alvarez Romero, Allende, Alonzo Romero, Alvarado, Alvarez, Ancona Albertos, Andrade, Aranda, Arteaga, Avilés, De la Barrera, Betancourt, Bojórquez, Bolaños V., Bórquez, Calderón, Cañete, Castañeda, Castaños, Del Castillo, Castrejón, Ceballos Cedano, Cervantes Antonio, Cervantes Daniel, Céspedes, Colunga, Dávalos, Dávalos Ornelas, Dávila, Dinorín, Dorador, Dyer, Enríquez, Espeleta, Espinosa Bávara, Espinosa, Ezquerro, Fajardo, Fernández Martínez, Figueroa, Frausto, Gámez, García Emiliano C., Garza, Garza Zambrano, Gómez José F., Gómez Palacio, Góngora, González Alberto M., González Aurelio L., Gracidas, Guerrero, Gutiérrez, Guzmán, Hidalgo, Jara, Jiménez, Labastida Izquierdo, Leija, Limón, López Couto, López Lira, López Lisandro, Manzano, Márquez Josefa F; Márquez Rafael, Martínez Epigmeneo A. Martínez de Escobar, Martínez Solórzano, Mayorga, Medina, Méndez, Mercado, Monzón, Moreno Bruno, Múgica, Nafarrete, Ocampo, Ochoa, Palma, Payán, Peralta, Pereyra, Pesqueira, Prieto, Ramírez Villarreal, Ramírez Llaca, Recio, Rivera, Robledo, Rodiles, Rodríguez González, Rodríguez José M., Rodríguez Matías, Roel, Rojano, Romero Flores, Rosales, Rosas y Reyes, Ross, Rouaix, Ruiz José Pilar, Ruiz Leopoldo, Sánchez Magallanos, Sepúlveda, Silva, Solares, Sosa, Suárez, Tépal, Terrones B., Torres, Truchuelo, Valdetierra, Vázquez Mellado, Vega Sánchez, Victoria, Vidal, Villaseñor Adolfo, Villaseñor Jorge, Von Versen y Zavala Dionisio.

Votaron por la negativa los CC. diputados Aguilar Antonio, Amaya, Bravo Izquierdo, Cano, Cepeda Medrano, Cravioto, Chapa, González Torres, Ibarra, López Ignacio, Lozano, Machorro Narváez, Martí, Meade

Fierro, Moreno Fernando, O'Fárril, Perusquía, Rojas, Santos, Silva Herrera, Tello, De la torre, Ugarte, Verástegui, Villaseñor Aldegundo y Zavala Pedro R.

Se suplica a las personas que ocupan las galerías se sirvan desalojarlas, es decir, que se vayan.

12.

- El C. presidente, a las 7.45 p. m.: Se levanta la sesión para constituirse en secreta.

El jefe de la sección de taquigrafía, JOAQUIN Z. VALADEZ.

23-12-16

Núm. Diario:34

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 23 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO I.- NUM. 34

21a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la tarde del sábado 23 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se pasa lista. Se abre la sesión. Previa una aclaración es aprobada el acta de la anterior. Se da cuenta con los asuntos en cartera y presta la protesta al C. Alcocer Luis M. - 2. Se da lectura al dictamen de la comisión relativo al artículo 16. El C. Múgica propone que se nombre una segunda comisión y la secretaría le contesta que será tomada en consideración. - 3. Hablan en contra los CC. Alvarez, Nafarrete y Jara y en pro los CC. Recio, de la Barrera y Múgica. - 4. Para hechos hacen uso de la palabra los CC. López Lira, Nafarrete, Jara y Dávalos y para interpelar a la comisión el C. Silva Herrera, contestándole el C. Recio. Habla en contra el C. Ibarra - 5. Los CC. Múgica y Reynoso hacen mociones de orden. El C. Ibarra interpela a la comisión y el presidente de ella pide permiso para retirar el dictamen. Se le concede. - 6. Tomada en cuenta la proposición para nombrar una segunda comisión, hacen uso de la palabra varios CC. diputados y la presidencia propone los miembros que deban integrarla. - 7. Hechas varias mociones de orden aclaraciones y protestas se suspende por diez minutos la sesión, para ponerse de acuerdo los miembros de la mesa. - 8 Reanudada ésta, se propone una nueva candidatura, que es aprobada. - 9. Se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL

1.

- El C. Secretario Meade Fierro: Hay una asistencia de 130 CC. diputados. Hay quórum.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario Truchuelo leyó el acta de la sesión anterior. Está a discusión.

- El C. Bolaños V: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Bolaños.

- El C. Bolaños V.: En la iniciativa que presenté trato sobre los artículos 20, 22 y 27, y allí en el acta sólo está anotado el 20.

- El mismo C. secretario: Se va a hacer la rectificación. Con la aclaración propuesta por el C. Bolaños, quien dice que en su iniciativa no sólo se refiere al artículo 20, sino también al 22 y al 27, ¿Se aprueba el acta? Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. Aprobada. Se va a dar cuenta con los siguientes asuntos que hay en cartera:

El C. A. S. Alcaraz, contador de primera, comunica que con fecha 8 del presente se hizo cargo interinamente de la jefatura de hacienda del estado de Puebla. -De enterado.

El partido racionalista republicano de la ciudad de México, envía una comunicación y acompaña el programa político del mencionado partido, para que se tenga presente en los trabajos de reforma a la Constitución de

57.

- Pasa a la comisión de Constitución.

Varios vecinos de la ranchería de Desxcaní, distrito de Jilotepec, estado de México, piden se reconsidere el proyecto de reformas constitucionales en lo relativo a la división territorial del estado de México. - Pasa a la comisión de Constitución.

Se da cuenta con dos dictámenes de la comisión de Constitución, referentes a los artículos 18 y 19 del proyecto. - Imprímense y a discusión el día 25 de los corrientes.

Los CC. diputados Arnulfo Silva, Román Rosas y Reyes, Matías Rodríguez y nueve firmantes más, presentan una iniciativa para que se adicione el artículo 5o. del dictamen de la comisión de Constitución. - Pase a la comisión.

Se da lectura al dictamen que presenta la comisión de Constitución, referente al artículo 5o. del proyecto. - Imprímase y a discusión del día 26 de los corrientes.

- El mismo C. secretario: Antes de proceder a la discusión del artículo 16, se suplica al C. diputado Luis M. Alcocer pase a rendir la protesta de ley, así como algún otro C. diputado que aún no haya cumplido con esa solemnidad.

(El C. diputado Alcocer prestó la protesta referida.)

2

- El mismo C. secretario: El dictamen de la comisión relativo al artículo 16, dice:

"Ciudadanos diputados:

"Merece elogio la nueva forma, más liberal

y más exacta con que aparece en el proyecto de Constitución, el artículo 16 de la de 1857. Sin embargo, la comisión propone a la asamblea algunas variaciones.

"Creemos conveniente que toda orden de arresto se libre por escrito y que en ella se exprese el motivo porque se ha dictado y el fundamento legal que la apoye, para que, de esta suerte, el aprehendido pueda darse cuenta exacta, desde el primer momento, de la acusación que se le hace.

"Nos parece justo también, no autorizar la aprehensión, de una persona cuando el hecho que se le imputa tiene señalada pena alternativa de pecuniaria o corporal; es este caso puede substituirse la aprehensión por la simple citación, sin peligro alguno.

"Juzgamos peligroso dar facultades a la autoridad administrativa para ordenar aprehensiones, ni aun en casos urgentes. Desde luego, siendo tan numerosas las autoridades administrativas, habría que determinar a cuáles de ellas se conceden esas facultades. Por otra parte la necesidad de dejar la calificación de la urgencia del caso a la misma autoridad ejecutora, puede dar lugar a abusos frecuentes, tanto más de temerse, cuanto que es fácil muchas veces eludir la responsabilidad consiguiente y cuando la experiencia ha demostrado con cuánta frecuencia han

abusado las autoridades administrativas de la facultad que se les ha concedido de ordenar aprehensiones. Será raro que en algún caso, por urgente que sea, no tenga la autoridad administrativa el tiempo necesario para recabar de la judicial la orden de aprehensión; pero, en todo caso, podrá tomar las precauciones necesarias para impedir la fuga del inculpado.

"Nos parece, por último, que el precepto no declara terminantemente la inviolabilidad del domicilio, ni prohíbe con toda claridad la práctica de cateos por las autoridades administrativas, lo cual nos induce a proponer un ligero cambio de redacción en el sentido indicado.

"Sin duda que las disposiciones que contiene el artículo, en lo relativo a la práctica de los cateos, pueden estimarse como reglamentarias; pero creemos muy cuerdo establecerlas, porque en la práctica de estas diligencias se han cometido casi siempre no sólo abusos, sino verdaderos atropellos, que importa evitar en lo sucesivo, fijando las reglas esenciales a las que deberán sujetarse en esta materia las legislaciones locales.

"Como consecuencia de estas observaciones, consultamos a esta honorable asamblea la aprobación del artículo en la forma siguiente:

"Art. 16o. - Nadie podrá ser aprehendido sino por orden escrita, motivada y fundada, de la autoridad judicial. No podrá expedirse ninguna orden de aprehensión sin que proceda acusación por un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal y sin que esté apoyada aquélla por otros datos que hagan probable la responsabilidad.

"En el caso de flagrante delito, cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata.

"El domicilio de las personas no podrá ser allanado sino por orden de cateo, dictada por la autoridad judicial, en la cual se expresará el lugar que ha de inspeccionarse y los objetos que se buscan, la persona o personas que hayan de aprehenderse, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, que se practicará ante dos testigos propuestos por el dueño del lugar cateado, levantándose acta circunstanciada. La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía. También podrá la misma autoridad exigir la exhibición de libros y papeles, para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales".

"Salón de sesiones del Congreso, Querétaro de Arteaga, a 20 de diciembre de 1916. - Gral. Francisco J. Múgica. - Enrique Recio. - Enrique Colunga. - Alberto Román. - L. G. Monzón."

Está a discusión.

- El C. Rosas y Reyes: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rosas y Reyes.

- El C. Rosas y Reyes: Señores diputados: unos llegan y otros se van. He visto con positivo placer rendir la protesta de cumplir fiel y patrióticamente el cargo de diputado, a un nuevo constituyente. Yo, señores, he pedido la palabra antes de que principie la discusión, con objeto de despedirme de ustedes cordial y sinceramente. Veo dibujarse una sonrisa que dice, probablemente: "al enemigo que huye, puente de plata;" mas no, señores, no huyo, al contrario, he vivido entre ustedes, señores diputados, una vida intensa, una vida que me ha sido altamente grata y que me es doloroso abandonarla, y al hacerlo, me voy creyendo haber cumplido con mi deber.

La jocundia de algunos de nuestros diputados de la izquierda, ha creado unas frases célebres, entre las que recuerdo, poco más o menos, las siguientes: "Yo soy la banda de Cantalapedra," Rubén Martí. Y esta otra, que me atañe directamente a mi: "Señores, voy a leer a ustedes un discurso," Rosas y Reyes. En efecto, señores voy a mostrar a ustedes un discurso, no a leerlo, para que no me vayan a decir que canso a la asamblea.

Señores diputados, crea en justicia haber cumplido leal y honradamente con mi misión en esta asamblea. Como acabo de decir, me retiro, y al retirarme lo hago con la frente mucho muy alta, mirando siempre a la luz y llevando en el fondo del alma la convicción de que he hecho por mi patria lo

que a mi alcance ha estado, sin separarme un ápice del sendero de la rectitud. Voy a hacer una reminiscencia de mi labor en esta asamblea y especialmente... (Voces: ¡No, No!) Van ustedes a ver cómo es prudente esta reminiscencia y especialmente en aquellos puntos de capital importancia que se han tratado aquí. Al votarse el artículo 1o. estuve en estos asientos que se titulan independientes; aquí he votado con los señores federalistas, precisamente en la creencia de que con la Constitución creada en la forma de Estados Unidos Mexicanos, se acabarán las luces entre centralistas y federalistas y se evitarán grandes peligros, que la historia juzgará.

Al tratarse el artículo 3o. he votado con los señores diputados de la izquierda; entonces, señores, se nos ha dicho jacobinos rabiosos, obregonistas... (Siseos). Después, al tratarse el artículo 7o...(Siseos) Un momento, señores ¿para que sisear? Al tratar el artículo, alguien lanzó la impugnación de que en la izquierda éramos conservadores, porque si habíamos restringido la libertad del clero para impartir la instrucción y dirigir las conciencias de los pequeños en el artículo 3o., en cambio, dejábamos a ese mismo clero, al partido conservador, la puerta abierta para venirse a meter por la libertad de imprenta en el artículo 7o. Francamente, no entiendo. ¿O somos conservadores o somos jacobinos? Creo que no somos conservadores, porque no es nuestro papel en esta asamblea el estar formulando y discutiendo una Constitución conservadora, porque si tal fuera, deberíamos salirnos de este salón a esconder nuestra vergüenza a donde no nos diese la luz.

Respecto a los peligros que se nos han hecho observar, el peligro conservador, señores diputados, creo yo que no le debemos temer si estamos todos unidos en torno de la ilustre figura de nuestro Primer Jefe. Si ese peligro llega, entonces nos verán como a las legiones romanas, como a las falanjes griegas, a todos estrechamente unidos, formando una sola masa, ir serenos e inmutables al peligro con la frente levantada y ceñida por el laurel. El peligro no está en eso, señores diputados; voy a decirlos cómo lo veo yo; el peligro está entre nosotros mismos; ¡no sé qué tenebrosa labor se está desarrollando aquí! Hay algo que se cierne en el ambiente, que tal parece que es la división de unos y otros, cuando todos debemos estar unidos (Siseos.) ¿Por qué, en efecto, señores diputados, se pretende establecer diferencias de partido, cuando he repetido ya en otra ocasión que no hay más que uno solo, el partido constitucionalista puesto que todos somos revolucionarios? ¿Por qué se pretende enfrentar a las figuras más gloriosas de nuestra revolución? El peligro, señores diputados, está precisamente en esa división que parece se quiere desarrollar como si se secundase la labor nefasta que se hace en los Estados Unidos para dividirnos a los mexicanos, a fin de que vayamos nosotros mismos a entregarnos a ellos. ¡Quieren dividir la revolución, para entregarnos al partido conservador! Esto no será nunca, y yo confío, señores diputados, en que no sucederá. ¿Qué nos importa el partido conservador? Es un partido muerto, es un partido al que no debemos temerle, porque sería confesar que es más fuerte que nosotros. Si viene, en buena hora, ya procuraremos entonces, señores, estar unidos para arrojarle a la cara todas sus ignominias, para volver a repetir esa epopeya del Cerro de las Campanas y hacerlo sucumbir otra vez, bajo el imperio de la ley, bajo el imperio de la justicia.

Si otro peligro que no quiero decir, se cierne sobre nosotros, entonces, señores, todos seremos mexicanos y seremos patriotas, todos iremos a la lucha; caeremos como caen los valientes, con la cara vuelta a las alturas y bañada por el oro de un rayo de sol y empuñando en la diestra los restos de una espada tinta aún en la sangre del enemigo.

Permitidme, señores, que recuerde aquí la frase famosa de un poeta:"Si el peligro viene, señores, recordad que en la patria mexicana hay mil cachorros sueltos del león español," y finalmente, ya que os he dicho quizá una imprudencia, pero no una imprudencia política de esas que dicen que dan prestigio, porque para mi modo de ver, las imprudencias no son otra cosa que imprudencias, réstame sólo retirarme suplicando a vuestras señorías, con mi voz de joven humilde pero sincera, una labor de concordia, una labor de conciliación, una labor de acercamiento; estamos buscando,

señores, una aurora de triunfo para la madre patria. Estamos, en esta Constitución que se discute, pretendiendo hacer desaparecer para siempre todos los odios, todas las pasiones. ¿Por qué entonces haber pasiones aquí? ¿Por qué entonces haber divisiones? Si vosotros, señores de la derecha, sois intelectuales, aquí en la izquierda necesitamos de las luces de vuestro saber y si vosotros, señores de la izquierda, sois hombres de honor, hombres de fe y de buena voluntad, aquí en la derecha también estará vuestro puesto: necesita la patria la labor serena y honrada de unos y otros, señores, seamos de hoy para siempre hermanos, seamos amigos, seamos, en una palabra, revolucionarios y dándonos la mano, sigamos adelante en nuestra labor y esperemos que la Constitución de 1917 sea más gloriosa todavía que ese monumento sublime que se llama la Constitución de 1857. ¡Salud y adiós! (Aplausos.)

- El C. Nafarrete: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra, señor Nafarrete.

- El C. Nafarrete: Para hacer ver al señor

ausente que dejaríamos de ser humanos si no hubiese dos tendencias opuestas en ideas. Señores diputados, me extraña que al ausentarse un compañero desconozca que en la humanidad hay dos tendencias que siempre se encontrarán la una opuesta a la otra, aun en el mismo seno de un partido y vitoreando al mismo caudillo. El señor dice que no puede ser que haya dos partidos aquí y vengo a demostrarle muy sencillamente que dejaríamos de estar legislando si no hubiese dos tendencias: las tendencias políticas en cualesquiera de los ramos, ya sean militares, civiles o lo que ustedes quieran; hay siempre dos tendencias: la una encaminada a centralizar el poder y la otra a no permitirlo, con objeto de que queden a los estados todas sus facultades y todos sus derechos. El señor ha dicho que cuando se discutió el artículo 3o., se les llamo "jacobinos rabiosos" y yo digo que es precisamente al centro al que le corresponde, porque la educación es viable de aplicación, la de un estado a todos. Pero no les concedo razón a los señores para que hayan restringido tanto la libertad de enseñanza, no obstante de que con ellos voté. Estuve con ellos, porque es viable que el centro legisle, y repito, me extraña que un señor diputado se retire sin haber sido convencido, a pesar de que aquí se viene a demostrar la razón y a la luz de ella debe uno convencerse de los argumentos de su opositor, cuando están bien fundados. Aquí no es un campo de lucha: un campo donde hay dos tendencias: la centralista y la federalista; pero no se discuten por medio de las armas, que sólo se emplean cuando todos los recursos se han agotado; esa lucha no es a nosotros en estos momentos a quienes corresponde, sino a los que permitamos nosotros con nuestros artículos, uno por uno, de nuestras legislaciones, ya sean liberales o favorezcan a una tendencia y sean, por lo tanto, dictatoriales. Y como no hemos reconsiderado que en todo ser humano siempre se encuentran dos tendencias: la una pidiendo libertad y la otra restringiéndola, no tienen, por tanto, que hacerles cargos a los señores,

porque yo, como revolucionario, fui el primero en protestar y se los repito, que en el artículo 3o. figuran en la historia como conservadores, a pesar de que estoy con ustedes. (Risas y aplausos.) Me correspondía, porque ya he agotado el recurso de discusión, porque de una manera franca se los digo de hoy para siempre, que si no he podido expresar mis ideas, no es porque no las tenga sino por que se habían demostrado demasiado inconsecuentes. Aquí es donde se viene a demostrar precisamente el ideal de cada uno de los hombres y después de agotados todos los recursos, cuando ya la discusión no es fuerte para convencer a los demás y sacrificando las mismas propias.

No es donde se viene a disputar por medio de las armas que allá no se disputa, sino se imponen. Señores, en el campo de la discusión siempre cada uno se doblega, no quería pronunciar esta frase, pero es la realidad. (Aplausos.)

- El C. Martí, interrumpiendo: Este asunto lo podemos dejar para después de terminado el debate: estamos muy atrasados y faltan todavía muchos artículos para discutir. Suplico, pues, a usted, señor presidente, que se sirva aplazar esto para después, del debate.

- El C. Nafarrete, continuando: Verá usted, señor, únicamente estoy diciéndole al señor joven que no vaya a propagar las ideas que ha venido a verter aquí.

- El C. Rosas y Reyes, interrumpiendo: me llamo Román Rosas y Reyes.

- El C. Nafarrete: Lo conozco en su nombre, pero todo laconismo es económico. (Risas y aplausos.) Han creído muchos señores personajes que los que hemos levantado la bandera atropellada por un tirano, lo hemos hecho inconscientemente como cambiar bota por bota, sin criterio, porque se lanza uno invitando a los ciudadanos de la república para venir a decir: señores, hay todavía un dictador y las libertades son siempre que yo las dé. ¿Me entiende usted? (dirigiéndose al C. Ibarra.) Por eso le digo a usted y a las personas que dijeron que yo no tenía razón, aunque entre líneas no han refutado al partido centralista, he allí el germen que nos ha presentado un dictador

cambiándonos uno por otro.

Tumbamos al dictador Porfirio Díaz; después se quiso imponer, porque se presentó a un niño recién nacido un juguete para que distrajera su atención, al señor don Pascual Orozco, en quien la república entera puso sus ojos. Y esa república, que la traigo aquí yo, jugando al pueblo como un niño de pecho, que porque dispara tantos o cuantos cañonazos un militar que siempre y en toda su vida no ha sido más que un autómatas hasta la fecha presente. Pues esa república declinó todos sus votos y muchos aún sacrificando sus conciencias por cobardes y no enfrentarse a ese que después de ser imbécil porque se creyó el representante del pueblo, sin antes haber tenido la

representación del mismo con la investidura de su plena voluntad; don Pascual Orozco, el que se le enfrentó al señor Madero. Después el señor Madero le enfrentó al odioso criminal Victoriano Huerta, pues éste no fue a campaña más que de victoria en victoria y dijo al pueblo: "no es este el juguete que te ha entretenido tanto tiempo, sino soy yo, porque he demostrado que mis cañonazos llaman más la atención". Allí está el peligro y la razón para que yo les nombre a los militares autómatas, porque tenemos una ralea que la conocemos demasiado bien...

- El C. Martí, interrumpiendo: Señor presidente insisto en mi moción de orden

porque de acuerdo con el reglamento estas cosas deben tratarse después. (Siseos.)

- El C. Nafarrete, prosiguiendo: No es alusión, es aclaración; no nos conviene que un señor diputado se retire sin convencerse.

- El C. Martí: insisto en que se cumpla el reglamento... en que se haga constar mi protesta.

- El C. Rosas y Reyes: Pido la palabra, señor presidente, para una aclaración.

- El C. presidente: El señor Nafarrete tiene el uso de la palabra.

- El C. Nafarrete: A esos señores a quienes he llamado ralea pueden ustedes designarlos como gusten, esos se dispersan entre las victorias de uno y otros hombres que figuran en ese ejército que llamé autómatas, diciendo a unos y a otros quién es el viable para conseguir sus fines; por usted, señor General, que es el único que puede salvar a la nación, con la misma política, con las mismas frases le dicen al otro una vez encontrado; ahí tienen ustedes al autómata, al que se dirige por las frases malignas que han reproducido en sus oídos, por eso, señores, les señalo a ustedes el camino, porque he visto, hasta cierto punto peligroso, que un señor representante de las ideas del pueblo que debiera primero ser conocido de ellos para venirse a despedir de una manera convicta, no diciéndonos aquí, con sus propios labios que se retira y nos encauza. (Risas.) Demasiado encauzados hemos estado y que os invitamos a la guerra; demasiado conocidos son los peligros que han llevado al fracaso a todas las naciones; ese es el peligro, el autómata secundado por el político.

Bien, vamos a lo que usted dice que nos señaló, como un peligro y yo se lo voy a presentar como a un reaccionario que es el partido central constitucionalista. Ese partido viene restaurando un sistema que ha sido tan autómatas como el ejército que le señalé, señores. (Murmullos y siseos.) Cuando ustedes guarden sereno, continuaré. (Risas.)

Pues ese partido en todas las épocas ha sido el instrumento que ha venido a consolidar a los usurpadores; los usurpadores han sido los generales. Como este partido de antemano y en todas las épocas ha tenido para sus amistades ramificadas por sus cartas dirigidas a todos los que se han creído representantes del pueblo, sin darse cuenta si son a los que nosotros los hemos llamado de otra manera, sino que en muchos no sabemos cuál es la aplicación que nosotros les hemos dado a las frases, que se han repetido tantas veces en la revolución; pues a esos señores que representan la consigna política del partido centralista son a los que la revolución les llama esbirros, esos son. Nada más que nuestros mismos soldados las han repetido pero no saben a quién se las aplicábamos: aquellos que representan la opinión pública, representada por centro político que son a los que hemos llamado "científicos": esos son los esbirros. He ahí el peligro. Yo decía que la política del C. Primer Jefe es el reverso de la política que nos ha regido toda nuestra vida. Ahora el Primer Jefe quiere que del pueblo salga la iniciativa, mas no del centro. De manera es que el señor diputado joven me hará el favor de llevarse la impresión del por qué me levanté a conquistar lo que había perdido el pueblo y lo que hasta hoy no ha comprendido.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Múgica.

- El C. Múgica: Señores diputados: varios compañeros de la Cámara se han acercado a la comisión insinuándole que, en vista de que el tiempo está ya excesivamente limitado, porque apenas nos queda un mes y días para que las labores de este Congreso deban darse por terminadas, tuviésemos sesiones dos veces por día, por la mañana y por la tarde. Hemos estado conformes los miembros de la comisión, en que se procure concluir nuestras labores como constituyentes a la mayor brevedad, pero humanamente sería imposible a la comisión formar un mayor número de dictámenes del que hasta ahora ha venido presentando; en vista de lo cual, los mismos compañeros han sugerido la idea de que, o se aumenta el número de los miembros de la comisión de la que soy presidente, o se nombra otra independiente de la actual. Hemos considerado ambas ideas y aunque hemos encontrado algunos inconvenientes en los dos sistemas, vemos que es necesario adoptar alguno de ellos. La comisión quiere manifestar a la asamblea que si desea que haya trabajo de qué ocuparse a mañana y tarde, puede adoptar el método que guste, ya sea, repito, nombrando una nueva comisión independiente de la que ahora existe, o aumentar el número de miembros de que ésta se compone, a fin de distribuir convenientemente el trabajo y dictaminar presentando a mañana y tarde el producto de sus trabajos; esto es lo que la comisión manifiesta cumpliendo con su deber, pues la comisión por ningún motivo quiere ocultar que se siente impotente para concluir sus labores en el tiempo que ha sido señalado por la convocatoria del C. Primer Jefe.

- Un C. secretario: La presidencia dispone, en uso de sus atribuciones, que la proposición hecha por el general Múgica se tome en consideración después y que siga el debate del artículo 16o.

3

El C. Presidente: tiene la palabra e l C. diputado Alvarez en contra.

- El C. Alvarez: Señores diputados; no quería molestar la atención de vuestra soberanía, subiendo a la tribuna, pues se trata únicamente de una aclaración que me ha parecido pertinente hacer respecto al dictamen que la comisión propone el artículo 16o.

Me he fijado en que el proyecto del Primer Jefe en el artículo respectivo, dice:

"Art. 16o.-No podrán librarse órdenes de arresto contra una persona, sino por la autoridad judicial y sin que se haya presentado acusación en su contra por un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal, y que esté, además, apoyada por declaración bajo protesta de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable su responsabilidad, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata."

La comisión nos habla únicamente de que nadie podrá ser aprehendido. Yo he tenido la oportunidad de examinar el procedimiento de algunas autoridades administrativas que tiene precisamente como subterfugios para determinar aprehensiones injustas esta diferencia de palabras; parece que hay su diferencia entre el arresto y la aprehensión; las autoridades administrativas, dejando únicamente la palabra aprehensión, pueden escudarse tras de ella para seguir dando esas órdenes que muy justamente trata de impedir el proyecto del Primer Jefe; por tal motivo, me limito a suplicar a la honorable comisión nos diga si la orden de aprehensión y la de arresto como podrían llamarse a las que ella indica en el párrafo que dice: "Nadie podrá ser aprehendido sino por orden escrita, motivada y fundada, de la autoridad judicial; queda a la autoridad administrativa el derecho de arresto." En la conciencia de todos vosotros está, señores diputados, que debemos tender a la garantía más absoluta para aquellos que tratan de ser vejados por autoridades de mala fe, y no me parece impertinente que se considere por quien más sepa, si en efecto puede ser una garantía el que se aclaren las palabras "arresto" y "aprehensión".

Igualmente quiero hacer otra observación en lo que se refiere a que no dice, como en el artículo de la Constitución de 57, que la autoridad judicial debe ser la competente; esto naturalmente puede estimarse como de sentido común pero, como digo, no debe dejarse ni un lugar solo en que puede refugiarse una injusticia.

Puede llevarse una orden escrita de autoridad judicial de otro lugar que no sea la autoridad judicial competente y procurar una aprehensión, creo que esto vendría también a garantizar de cierta manera los intereses generales, por esto me permito proponerla para que sea discutida en la mejor forma posible. A esto se limita, señores diputados, la observación que tenía que hacer, que, vuelvo a repetir, suplico a ustedes tengan la bondad de que se examine por personas competentes y mi objeto solo, al observar lo que he manifestado, fue para que no pasara sin discusión el artículo y a fin de que no fuéramos a dejar esta puerta abierta al abuso y a la arbitrariedad.

- El C. presidente: Para contestar tiene la palabra la comisión.

- El C. Recio: Señores diputados: muchos se ha debatido respecto a que las constituciones deban contener preceptos completamente claros, porque en las constituciones no se legisla para el grupo de abogados ni se legisla especialmente para las personas de alta cultura; se legisla para todos el pueblo; de aquí la necesidad de que todos sus preceptos tengan la claridad precisa en sus términos. El artículo 16o. del proyecto de reformas trae algunas modificaciones respecto al artículo constitucional del 57; pero ha creído pertinente la comisión reforzar todavía éste con algún aditamento que haga más claro el precepto y que dé mayor fuerza a las garantías individuales. Vamos a leer el artículo del proyecto para darnos una exacta cuenta de este asunto. Dice el artículo 16o.:

"Art. 16o. - No podrán librarse órdenes de arresto contra una persona, sino por la autoridad judicial y sin que se haya presentado acusación en su contra por un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal, y que esté, además, apoyada por declaración bajo protesta de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable su responsabilidad, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata.

"Solamente en casos urgentes podrá la autoridad administrativa decretar bajo su más estrecha responsabilidad la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial.

"En toda orden de cateo se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose en el acto de concluir ésta, una acta circunstancia, en presencia de los testigos que intervinieren en ella y que serán cuando menos dos personas honorables. La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía. También podrá la misma autoridad exigir la exhibición

de libros y papeles, para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales."

La comisión en su dictamen dice que juzga pertinente que las órdenes de arresto se libren por escrito. En el artículo del proyecto no se precisa si esta orden debe ser verbal o escrita, debiendo ser esa orden precisamente por escrito, para que así, desde luego, el individuo a quien se aprehenda tenga ya una idea general respecto del asunto o del delito que se le imputa. Además, trae otra innovación el dictamen de la comisión, que también creyó pertinente. Dice el proyecto que "cuando sea la pena alternativa de pecuniaria y corporal." La comisión cree que cuando la pena que puede imponerse al inculcado sea alternativa de pecuniaria y corporal, basta citar al individuo para no ocasionarle un perjuicio de esta clase.

No se encuentra peligro de ninguna clase en la cita que se le haga a un individuo, porque allí puede éste hacer entrega de la cantidad que se le exija y de esta manera queda cumplimentado el precepto sin necesidad de que se le sujete a una incomunicación de 72 horas, hasta que puedan ser tomadas las declaraciones por el juez.

La otra parte del proyecto deja a las autoridades administrativas dictar órdenes de arresto: esto lo ha creído la comisión enteramente peligroso, porque no se fija a qué autoridad administrativa se le concede esta medida, porque por autoridad administrativa puede comprenderse igualmente desde el gobernador del estado y puede considerarse también autoridad administrativa a un gendarme y verse uno en el caso de ser arrestado por un gendarme y detenido 72 horas hasta que el juez no venga para averiguar el delito que se le imputa. Por pequeño que sea un pueblo, tiene autoridades judiciales: actualmente toda la república tiene magníficas vías de comunicación ferrocarrilera, telégrafos, teléfonos y no será posible que la autoridad administrativa se despache a su sabor dictando órdenes de arresto; cuando más debe limitarse a vigilar al presunto delincuente, al que creen complicado en algún delito, en tanto que dan cuenta a la autoridad judicial para que ésta dicte en toda forma sus órdenes respectivas. Tampoco se declara de una manera precisa en el proyecto de reformas, que se respetará el domicilio o la inviolabilidad de las familias y este es un asunto de gran trascendencia, porque seguramente que a ninguno de nosotros le gustaría que se allanase su hogar por una autoridad cualquiera; tampoco esto sería lógico ni debe comprenderse

en esta forma; nosotros hemos juzgado pertinente que se declare terminantemente que el domicilio es inviolable.

Tampoco prohíbe el proyecto de reformas en este artículo que la autoridad administrativa pueda practicar cateos; esto es completamente defectuoso, porque sólo la autoridad judicial tiene orden de practicar cateos, sólo éstas pueden dictar estas disposiciones.

Finalmente, nos trae una innovación: él dice que al verificarse el cateo debe levantarse una acta circunstanciada en presencia de dos testigos honorables. ¿A quién deja la calificación de la honorabilidad de estas personas que han de servir de testigos?

Como no lo explica de una manera clara, pues la mayor parte de los jueces creerán que ellos son los que están en la obligación de llevar los testigos, y así como hay jueces honrados y laboriosos, también los habrá criminales, jueces sin conciencia que se presten a intrigas y a todas clase de chanchullos. Llevarán testigos buscados previamente y al practicarse los cateos que, por lo regular, son practicados por la policía, se cometerá una serie de abusos incalificables. Hemos visto cómo se han venido practicando hasta ahora los cateos, y en la época dictatorial, sobre todo, tuvimos oportunidad de ver que se cometían grandes abusos con esta forma de cateos. La policía entraba a las casas y creía que en definitiva había dado con un botín; cada quien cogía lo que le parecía y no se daba cuenta de nada absolutamente. Por eso la comisión ha creído pertinente que sea el propietario de la casa cateada quien proporcione los testigos, porque seguramente se fijará en las personas de más confianza para él y estos individuos no se prestarán gustosos a firmar un acta levantada al capricho de la autoridad que verifique el cateo, sino que sólo pondrán su firma en lo que verdaderamente les conste y acerca de lo que hubiese sido objeto preciso del cateo. Con esto se evitarán muchísimos abusos y muchos atropellos.

Respecto a la innovación referente a que las autoridades administrativas pueden practicar visitas domiciliarias para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía, es completamente necesario; lo pide el adelanto de la época; no debe impedirse por ningún motivo a los agentes de sanidad que practiquen visitas domiciliarias que no son propiamente cateos; constituyen una necesidad en la época moderna, porque se ha dicho que la higiene es la medicina del porvenir, ninguna persona, con una poca de razón, se opondrá a que se practiquen estas visitas.

También se autoriza para exigir la exhibición de libros y papeles para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales. Esto también es lógico, porque todos tenemos necesidad, estamos obligados a ayudar a las autoridades al cumplimiento y al desempeño de sus funciones en beneficio, sobre todo, del timbre, que es una institución importantísima y de mucho valor en

nuestra patria, que produce grandes rendimientos a la nación.

Respecto a la aclaración que pedía el señor Alvarez, manifiesto que no se trata aquí de las aprehensiones que dictan las autoridades administrativas, en los casos de faltas leves, como por ejemplo, llevarse a un ebrio o a alguno que ha cometido cualquiera falta en la calle, si no se trata de la orden de aprehensión dictada por autoridad judicial, por la comisión de un delito y previa demanda que se presente respecto de un delito. La comisión no trae el prurito de adicionar los artículos por enmiendas a su gusto como se ha querido aquí imputarle; la comisión únicamente trae el contingente de su buena voluntad, de su conocimiento que tiene en la materia para adicionar todo aquello que considere como necesario para garantizar de una manera más sólida y más efectiva los derechos de los individuos, que son de los que trata la sección que examinamos ahora.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. De la Barrera, en pro.

- El C. De la Barrera: Señores diputados: como siempre vengo a ser muy breve, porque no me gusta hacer discursos. El dictamen presentado por la comisión me parece muy razonable, porque explica de una manera clara cuándo las autoridades judiciales pueden ejercer sus funciones y cuándo también las autoridades administrativas lo pueden hacer; es decir, que hay que exigir por escrito la orden de aprehensión y eso está muy justificado. Aprehensión, sí, porque no puede haber arresto sin haber previamente aprehensión de un individuo que hubiera cometido una falta o delito flagrante, cualquier persona lo puede hacer sin necesidad de orden de aprehensión por escrito. En cuanto a la supresión de que solamente en los casos urgentes se permita esa aprehensión, me parece muy justa esa supresión que hace el artículo, por que todos sabemos señores, que las autoridades administrativas, legas por cierto en materia de derecho, han cometido mil arbitrariedades, y cuantas veces quieran aprehender a un individuo alegarán "lo juzgué urgente" y luego se saldrán por la tangente. Así, pues, señores, suplico a ustedes que, en obvio de dificultades, votemos por el artículo de la comisión.

- El C. Nafarrete: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Nafarrete.

El C. Nafarrete: Yo quisiera saber, para orientarme, si estamos legislando aquí suponiendo a las autoridades que hemos tenido anteriormente, que de hecho no han sido autoridades, o estamos legislando para el futuro: yo quisiera que si de una manera terminante me dijese si ese futuro va a tener tres poderes independientes, o sean: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial: porque en la discusión que ha habido aquí tanto se desconfía del poder Judicial, como ahora se le viene dando

únicamente poder al poder Judicial. Me parece que cada quien venimos aquí con la impresión que hemos tenido desde que nacimos hasta la fecha, y nos adelantamos con suponer que estos tres poderes van a ser asaltados por un nuevo usurpador. En todas las discusiones que se han suscitado aquí, resulta que tan presto se le da la razón al poder judicial, como se le quita; luego se confía en el Ejecutivo, y luego se desconfía, y deben de considerar que esas apreciaciones las debemos de borrar para siempre y ponernos a estudiar en el supuesto que haremos respetar los poderes de cada uno de los tres de que se compone la nación. Dice aquí el proyecto del Primer Jefe que sólo el poder Judicial dictará las órdenes de arresto que son ya las definitivas; este poder funge sólo ocho horas de las veinticuatro de que consta el día; las dieciséis restantes no despacha. Dice más adelante que la autoridad judicial administrativa es la que puede detener a un individuo y entregarlo al poder que corresponda. A alguno de los tres ha de corresponder. Ese poder no tiene autoridad, por lo tanto, para dictar orden de arresto, sino el Judicial. Me dice el señor licenciado que habló antes que yo, que el señor policía de la esquina es una autoridad administrativa, siendo que sólo es un agente del orden público; así lo entiendo yo por lo menos; el que ha estudiado leyes sabrá en qué parte de esas leyes se le declara autoridad administrativa a un señor policía que está únicamente para guardar el orden público, no para administrarlo; además, en la proposición del proyecto se nos dice que lo que va a ser castigado por la autoridad son por cualquiera de los tres poderes que representa, resulta que hay todas las suposiciones de que va a procederse mal, por lo tanto no tenemos razón de estar suponiendo que van a ser buenas o malas las proposiciones del dictamen; nos dice que al que se le va a catear su casa nombrará dos personas que atestigüen el cateo a su santa voluntad; naturalmente como se dice que a su voluntad, pues la puede inventar y allí podrán ir a llevar a atestiguar a los hombres más honrados que tenemos en la actualidad, a los señores Carranza y Obregón, y si no, no abrirá las puertas para que registren su casa; en el proyecto del Primer Jefe dice muy claro: en el caso que el poder Judicial tiene derecho para embargar; en el caso del poder administrativo, tiene 16 horas al día para ponerlo a la disposición de la autoridad competente. Luego tenemos el ramo de inmigración que también no irá a tener derecho, de manera que debíamos principiar entonces por decirle a la nación qué ramos son los que no debe de aceptar, si debe de suprimirse a dos poderes o a uno

o nos concretamos a desconfiar de todos o a confiar de todos. Resulta, finalmente, que dice aquí muy claro que la sanidad tendrá derecho de hacer inspecciones: resulta entonces que las mismas trabas tendrá la inspección de sanidad cada vez que se presente: ir a buscar dos testigos a gusto de los vecinos, para que éstos puedan permitir que la sanidad pase a inspeccionar su casa. Les sería casi inoportuno leer a ustedes las facultades que da a cada uno de los poderes el proyecto del Primer Jefe y repetirles las trabas que pone el proyecto de la comisión de Constitución, donde da arbitrio al dueño de la casa para nombrar dos vecinos a su gusto.

- El C. Jara: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Jara.

- El C. Jara: Ciudadanos diputados: yo creo que no existe una razón de peso para que la comisión haya desechado en su dictamen, la parte que contiene, el proyecto de reformas a la Constitución, presentado por el C. Primer Jefe y que dice lo siguiente: "Solamente en caso urgente podrá la autoridad administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial." Esto, yo creo, fue en previsión de los pequeños lugares donde no es posible haya distintos turnos de jueces, o que no haya el personal competente, sino sólo un juez que no va a estar continuamente, sin dormir y sin comer, esperando que llegue la hora en que se solicite su intervención en un caso urgente en que haya necesidad de proceder a alguna aprehensión. Es muy digna de tomarse en consideración la libertad del hombre y protegerla en todas sus manifestaciones, pero podrá presentarse el caso de que no estando, no siendo un delito de los que pueden comprenderse en la designación de "infraganti", más bien, no pudiendo coger al delincuente en el momento en que está cometiendo el delito, sino porque se tiene conocimiento de que el delito se ha cometido y que el delincuente después de ocho o diez días o un mes se encuentra en tal o cual parte y es necesaria su aprehensión inmediata porque se teme su fuga, porque ya está ensillando un caballo, porque ya está cerca del tren para fugarse y entonces, si la autoridad administrativa está privada del recurso que la ley pone en sus manos, con esta cláusula, para proceder a su inmediata aprehensión tiene que recurrir al juez, ir a buscarlos al teatro, a su casa, donde se encuentre, para recabar la orden y después proceder a la aprehensión de aquel criminal, dándole tiempo para su fuga; vamos a ponernos en otro caso, en el que el mismo juez de un pequeño poblado sea el delincuente y que también se necesita proceder a su aprehensión inmediatamente porque hay temores de que se fugue, de que no se sujete a la acción de la justicia; ¿pues a quién le va a pedir la orden la autoridad administrativa? ¿al mismo a quien ella va a aprehender? ¡Seguramente que no se la da! Los temores de que haya un abuso en las aprehensiones, deben de desvanecerse desde el momento en que han desaparecido los jefes políticos, pues éstos eran los verdugos, eran los sicarios, eran los encargados de abusar del poder ilimitado que el centro había puesto en sus manos y es por eso porque se hizo tan temible la acción de los jefes políticos; es por eso porque se hizo tan odiada su acción; pero ahora, estando decretada la libertad de los municipios y teniendo cada municipio la policía bajo su mando inmediato, es seguro que no procederán en la misma forma, como cuando los jefes políticos eran los amos y señores del cantón o distrito, en donde la desgracia había querido que fueran; por consiguiente, yo estimo de todo punto importante que no se omita el dictamen que presenta la honorable comisión el párrafo a que hago referencia. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra la comisión.

- El C. Múgica: En estos asuntos judiciales no tengo siquiera un conocimiento suficiente para poder explicar a ustedes con amplitud y con claridad las razones de por qué la comisión ha suprimido esta parte del proyecto del Primer Jefe; pero por lo que nosotros discutimos allá puedo informar a ustedes lo siguiente: Para los casos verdaderamente urgentes de delitos, ya se autoriza hasta a los particulares para que hagan aprehensiones; eso en casos de delito infraganti, en casos de verdadera urgencia, porque si vamos a considerar otra clase de delitos y otra clase de

autorizaciones tan urgentes, que hasta la autoridad administrativa pueda librar la orden de aprehensión y efectuar esta aprehensión, entonces, señores, habremos llegado al caso de que, a pesar de los buenos deseos del C. Primer Jefe y de la revolución, no se habrá remediado nada, pues es indudable que en cualquier momento propicio habrá personas que se acerquen con una insinuación de urgencia a una autoridad y que esa autoridad estime urgente también la aprehensión y decretar que se quite la libertad a un individuo que no merece sufrir aquel atropello ni merece mucho menos que se le prive de la libertad. En este mismo proyecto de Constitución se previene la creación del ministerio público. El ministerio público, para que surta sus efectos y para que llene la necesidad a que está llamado, es indispensable que esté vigilante a todos momentos, que está tan pendiente, como el mismo poder Ejecutivo, que es el guardián de la sociedad, porque es el de la justicia y es indudable que no habrá ninguna dificultad para los interesados en la aprehensión de un delincuente, el que se

efectúe aquella aprehensión en cualquier momento, supuesto que estará allí el representante del ministerio público para pedirlo desde luego, de la misma manera que puede estar presente o no el representante de la autoridad municipal.

Esta necesidad de garantizar la libertad de los individuos cuando se trata de los delitos del orden común, ha nacido indudablemente de toda esa serie de atropellos que en tiempos pasados se vinieron cometiendo en la persona de los ciudadanos, y en los que indudablemente tenía una gran participación las autoridades políticas, no sólo por su mala inclinación y la mala educación de aquellos tiempos, sino por lo fácil que es sorprender a una autoridad, principalmente en nuestros pueblos cortos en que los representantes del poder son hombres ignorantes y no alcanzan a darse cuenta de la gravedad de un atropello y que sólo tienen presente este pensamiento: el de que tienen que dar garantías; y así dictaban y pueden dictar en lo sucesivo órdenes de aprehensión a diestra y siniestra, con la idea de que están dando garantías.

Creo que en el caso que pone el diputado Jara, de que el mismo juez de un lugar fuese el responsable, pues como se trata de un juez municipal, ese juez tiene su suplente; además, son casos enteramente anormales; son casos que no puede prever ninguna ley, las que deben únicamente sentar principios generales para que de allí se deduzca todo aquello que tienda a garantizar la libertad, principalmente de los individuos y guardar el orden público.

- El C. Jara: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Jara.

- El C. Jara: El presidente de la comisión dictaminadora dice que ella se ha inspirado en el deseo de mantener siempre la seguridad, la garantía, la libertad pública para haber dictaminado en la forma que lo ha hecho; que si la autoridad administrativa tuviese la facultad de ordenar aprehensiones, se vería en peligro esa misma libertad. Aquí, en el párrafo que vengo sosteniendo, dice de una manera clara y terminante: "Sólo en casos de gran urgencia podrá la autoridad administrativa decretar bajo su más estricta responsabilidad," allí la ley le establece, bajo su responsabilidad más estricta, el dictar la detención de un acusado, poniendo inmediatamente bajo el fuero judicial; de manera que la autoridad administrativa no puede hacerlo sin incurrir en un delito, en una grave falta abusando de las facultades que se ponen en sus manos, porque la ley le ordena que inmediatamente ponga al acusado a disposición de la autoridad judicial; de manera que no tiene derecho para retenerlo en su poder, de manera que sólo arbitrariamente, de una manera atentatoria, puede retenerlo en su poder, incurriendo en la grave responsabilidad que la ley establece por el hecho de haberlo retenido en su poder en la forma indicada, insisto en que ha desaparecido el peligro, desde el momento en que han desaparecido los jefes políticos; yo estimo que ellos han sido una muy grave carga en el país, que han dado el vehículo de todas las infamias, como diría Batalla en ocasión memorable: "donde pisa el jefe político no habrá ciudadanos con libertad, ni mujeres con honra" y era la verdad. Los jefes políticos fueron los personajes más inmorales de la administración de Porfirio Díaz; fueron los sicarios más terribles, pero ahora con la libertad municipal, esos cuerpos elegidos por el pueblo cuidarán de que, contra los habitantes que los han llevado al poder, no se comenten atentados de esa libertad.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Múgica.

- El C. Múgica : Quiero contestar sus objeciones al señor Jara, insistiendo sobre lo que ya expresó la comisión. Si es la mente de los legisladores y en primer lugar la del Primer Jefe, quien lo ha consignado en el proyecto de Constitución, garantizar la libertad del individuo, es decir, de tal manera que previene en el cuerpo de este mismo artículo que no debe dictarse ninguna orden de aprehensión hasta que no se haya definido si hay delito o no que perseguir, hasta que no esté garantizado, cuando menos, con el testimonio de dos o tres personas honorables que hay verdadero delito por el cual debe o no privársele de la libertad, y no simplemente aprehender a un individuo, pregunto yo, señores, ¿será lógico darles esta facultad tan amplia a las autoridades municipales, por más honradas, por más honorables, por más populares y justicieras que sean, desde el momento en que se quita a la misma autoridad judicial la facultad de mandar aprehender a un individuo, que es la propia, la apropiada, la especial para estos casos de aprehensión, facultad que le corresponde de acuerdo con todas las legislaciones y por la naturaleza misma de su institución? Así nunca se necesita saber de antemano si hay en realidad delito que perseguir, ni el testimonio fundado de personas que acrediten que aquel individuo es delincuente para poder dictar la orden de aprehensión. ¿Será, pues, lógico y consecuente que si al Poder Judicial le quitamos esa facultad esa facilidad para efectuar la aprehensión de un presunto criminal, se la demos a la autoridad administrativa sólo en casos urgentes que necesariamente tiene que calificar la misma autoridad administrativa? Si ya previmos el caso de delito infraganti, desde el momento

que un simple particular se le dan facultades para aprehender a un delincuente en el momento mismo en que comete un delito, sería ilógico exigir responsabilidades a

una autoridad administrativa, si aprehendiera ella misma a aquel delincuente en el momento mismo en que cometió el delito. La comisión consideró que no habrá un caso más urgente que el de delito infraganti y consideró también lógico que en el supuesto que se le dan facultades a los mismos particulares para efectuar una aprehensión, con mayoría de razón la tienen los agentes de la autoridad.

Aquí se trata de otros acusados de delitos del orden común en que no se precisa esos delitos que conmueven hondamente a la sociedad, en que sea indispensable ocurrir a la autoridad judicial y sentar la demanda y ocurrir a todos los procedimientos para que luego esa autoridad judicial venga a dictar la orden de aprehensión contra esos individuos y que en vista del abuso que el poder Judicial cometió antes porque era muy sencillo declarar que un individuo era criminal y de ésta manera infame ordenar su aprehensión, de esta manera injusta, el Primer Jefe consideró que debían restringirse las facultades de la autoridad judicial, y la comisión no encuentra hilación, lógica enteramente lógica, entre restringir las facultades del poder judicial para poder dictar una orden de aprehensión y entre dejar esas facultades amplísimas a una autoridad política con sólo el criterio de calificar de urgente esa aprehensión y luego ser responsable de esa misma aprehensión, porque la responsabilidad de una autoridad política, no salva a un individuo aprehendido, de la infamia que se le hace de aprehenderlo de una manera injusta, por más que sufriera las consecuencias de ese abuso de autoridad. Si la mente de la Constitución es garantizar los derechos del hombre, principalmente aquellos que ven a la honra, y el robo es el acto más deshonesto para un ciudadano porque hasta la misma Constitución le quita los derechos de ciudadano, la sociedad le retira su confianza y produce vergüenza hasta entre su familia, su mujer y sus hijos; es muy justo que nosotros seamos consecuentes y tratemos de conservar esa honra de los individuos quitando a la autoridad, en todo caso a la autoridad administrativa, la facultad de hacer una aprehensión, salvo el caso en que se trate de un delito infraganti.

4.

- El C. López Lira: Pido la palabra, señor presidente, para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor López Lira.

- El C. López Lira: Ciudadanos diputados: sin duda que si nos preguntan a cada uno de nosotros si quisiéramos la restauración de las jefaturas políticas en el país, contestaríamos unánimemente que no. Dar a la autoridad administrativa la facultad de aprehender a un individuo, es dar a esa autoridad que ahora se llama presidente municipal y que antes se llamaba jefe político, la oportunidad de que explote la libertad de los individuos...

- El C. Nafarrete, interrumpiendo: Los jefes políticos no son autoridades administrativas.

- El C. López Lira, continuando: No es administrativa, de manera que debe corresponder exclusivamente a la autoridad judicial, máxime cuando es un poder y las facultades de ese poder no pueden estar repartidas entre cualquiera de los otros poderes. Yo suplico a ustedes muy encarecidamente que se sirvan votar en el sentido de que la autoridad administrativa no tiene esa facultad. Ella podrá penar las infracciones a los reglamentos de policía, a los de sanidad, a los de higiene, etc., pero yo desearía que los presidentes municipales...

- El C. presidente, dirigiéndose al C. López Lira: Usted pidió la palabra para un hecho y está hablando en pro. Tiene la palabra el señor Jara.

- El C. López Lira, continuando: el reglamento me autoriza para un hecho. Pues bien, señores, yo quisiera que los presidentes municipales no fueran precisamente quienes aprehendieran a un individuo, sino que evitaran que se le aprehendiera; ese sería el ideal. Así, yo considero que la autoridad administrativa no debe tener facultades para aprehender, sino exclusivamente la autoridad judicial.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Jara para un hecho.

- El C. Jara: El C. presidente de la comisión, cuya opinión respeto, pero que no me convence, ha dicho que dejando esa facultad amplísima a la autoridad administrativa, se pone en peligro la libertad de los ciudadanos. Manifiesto a mi querido colega que está en un error. En el párrafo de que nos ocupamos no se da una facultad amplísima a las autoridades administrativas, sino al contrario, muy restringida y bajo su más absoluta responsabilidad. ¿Por qué se viene considerando desde luego divorciada a la autoridad administrativa del poder Judicial? ¿Por qué de una manera anticipada vamos a considerar que siempre han de estar en pugna? ¿Por qué no hemos de considerarlos como los componentes de un gobierno, como los componentes del gobierno de una república federal como la nuestra? Yo considero en este caso a la autoridad administrativa como un agente auxiliar de la autoridad judicial; desearía yo que alguno de los ciudadanos abogados que se encuentran entre nosotros, nos ilustrara acerca de esto; si hay delitos cuya aprehensión del delincuente sea urgente, sin que sea precisamente encontrado infraganti.

- El C. Dávalos: No precisamente para contestar la pregunta que hace el C. Jara a los abogados, pero en efecto, vamos suponiendo el caso de delito infraganti; se escapa el reo, tendría que recurrirse en este

caso a la autoridad administrativa para poder reaprehenderlo; de suerte que en cada uno de los casos de delito infraganti, no se cumple la objeción que pone la comisión.

- El C. Jara: De manera que todos los ciudadanos que no hubiesen cometido ningún delito, todos los ciudadanos pacíficos y honrados estarían de plácemes encontrando una puerta de escape, estando la autoridad administrativa maniatada para ejercer acción sobre ellos, aun cuando hubiesen cometido un delito, y maniatada por el hecho de que, como antes dije, estando en la tribuna, no siempre va a estar el juez a disposición de la autoridad administrativa para que ésta recabe la orden necesaria para proceder a la aprehensión; eso es perfectamente claro; de manera que no admite lugar a duda; como antes dije, hay pequeños poblados donde no hay más que un solo funcionario judicial y si ese funcionario no se encuentra en servicio, porque no vamos a ordenarle que esté perpetuamente allí, en su puesto, llegará el momento en que necesite urgentemente de una orden de aprehensión la autoridad administrativa y no la podrá obtener, porque el juez se encuentra ausente; la razón es obvia.

- El C. Silva Herrera: Pido la palabra para una interpelación.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Silva Herrera.

- El C. Silva Herrera: Dice el artículo de la comisión que:

"El domicilio de las personas no podrá ser allanado sino por orden de cateo, dictada por la autoridad judicial, en la cual se expresará el lugar que ha de inspeccionarse y los objetos que se buscan, la persona o personas que hallan* de aprehenderse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, que se practicará ante dos testigos propuestos por el dueño del lugar cateado, levantándose acta circunstanciada".

Me permito interpelar a la comisión si está bien aplicada la palabra "allanamiento" en este caso, toda vez que el allanamiento constituye un delito: así le llama el código penal. (Voces: ¡tribuna.

tribuna!) Voy a concluir. En caso de que se practique una visita domiciliaria, ya no puede decirse que haya allanamiento. De dejar la redacción en los términos en que está, podría decirse que se autoriza la comisión de un delito, como que se supone que la autoridad dictaba la orden de aprehensión...(Voces: ¡Tribuna!) Creo, por tanto, que la comisión debe modificar esa parte de la redacción del artículo o explicarnos por qué lo puso en esos términos.

- El C. Recio: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Recio.

- El C. Recio: Contestando la interpelación que hace el señor Silva Herrera, debemos decirle que no deja de ser un allanamiento.* aunque sea cometido por una autoridad. (Voces: ¡no, no!) Pero cuando éste se practica por la autoridad no tiene castigo de ninguna clase, porque se comprende que es por una necesidad del servicio por lo que se dicta la orden. Siempre se considera la frase "allanamiento," pero, repito, no tiene castigo. Me remito al diccionario jurídico de Escriche o cualquier otro que quiera consultarse.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ibarra, en contra.

- El C. Ibarra: Señores diputados: Pedí la palabra en contra del dictamen en vista de que no ha habido aquí en la asamblea quien lo haga para ilustrar nuestro criterio y teniendo una duda que juzgo de suma importancia sobre este asunto. En la Constitución de 57 se especifica con toda claridad que los cateos sólo se practiquen por orden escrita de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, y tanto en el proyecto del C. Primer Jefe como en el dictamen de la comisión, se ha omitido estas palabras; a mi juicio, esto podría dar lugar a que hubiera autoridad judicial que arbitrariamente diera una orden de cateo sin que hubiera fundamento para darla.

. El derecho de inviolabilidad del domicilio, que es tan sagrado, debemos nosotros procurar por todos los medios posibles que no se vaya a violar y por eso yo suplico a la honorable comisión dictaminadora, si es que realmente es jurídico esto, que así como en la Constitución de 57 se expresa de una manera terminante que los cateos sólo se efectuarán por orden escrita que funde y motive el procedimiento, se especifique en ese dictamen, en el proyecto del artículo en cuestión. Por otra parte, hay también esta otra duda de mi parte: en el proyecto del Primer Jefe hace mención de cateos no solamente para inspeccionar un alojamiento, sino también para hacer aprehensión de personas; y realmente no sé si los cateos pueden incluir una orden de aprehensión como está en el proyecto del Primer Jefe, y en tal caso creo importante que se hiciera esa adición al proyecto de la comisión.

- El C. Silva Herrera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Silva Herrera.

- El C. Silva Herrera: No me ha satisfecho la respuesta del honorable miembro de la comisión; parece que tampoco a la asamblea, por las manifestaciones que he oído, y, en consecuencia, insisto sobre el particular, porque si bien es cierto que la Constitución autoriza la pena de muerte para cierta clase de delitos, no estaría bien que en el artículo se dijera que la autoridad podría asesinar a un ciudadano; tampoco está bien *Textual. (*) En el original aparece un empastelamiento que se corrigió.

que en este caso se diga que la autoridad pueda allanar el domicilio; cuando se da una orden de cateo, eso no es allanamiento, es una vista domiciliaria; creo, por otra parte, que no sería necesario explicar que sólo la autoridad judicial podría dictar las órdenes de cateo, esto está expresado con toda claridad, tanto , que cuando en épocas pasadas los jefes políticos allanaban el domicilio de algún ciudadano, iban a proveerse de la orden correspondiente del juez de la localidad; pero aun suponiendo que sea necesario explicar este caso, creo que la comisión no debe hacer uso de la palabra "allanamiento," tratándose de una vista domiciliaria que se practique por una autoridad competente.

- El C. Chapa: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Chapa.

- El C. Chapa: Yo me voy a permitir sugerir al señor presidente de la comisión que retire el dictamen, en vista de todas las observaciones que se le han hecho, para que lo presente claro y concreto.

- El C. Castaños: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Castaños.

- El C. Castaños: En efecto, señores, en el dictamen de la comisión se dice que el domicilio de las personas no podrá ser allanado, sino por orden de cateo dictada por la autoridad judicial. Si está

de la orden de cateo, no puede ser allanado el domicilio, por que el allanamiento es un delito, como decía el señor Silva Herrera. De suerte que esta palabra "allanamiento," está muy mal puesta en este dictamen. En todo caso, se podría decir que el domicilio de las personas no podrá ser "visitado," pero no "allanado," (Voces: ¡Cateado!) Allanar es un delito y la autoridad judicial no puede dar orden de que cometan delitos.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor Múgica.

- El C. Múgica: Para contestar la interpelación del señor Castaños. Quiero hacer la aclaración a esta honorable Cámara, que nosotros encontramos ya en el proyecto del jefe la palabra allanamiento. (Voces: ¡No es cierto; dice: catear!) Dispensen ustedes la equivocación, pero uno de los miembros de la comisión, cuando se puso al debate la famosa palabra esta, hizo esa misma objeción que está haciendo en este momento la Cámara. Dijo que le parecía una redundancia jurídica -aunque el que la hizo no era abogado -, decir que se podía allanar una morada con orden de un juez, y entonces nos remitimos al diccionario que tenemos en nuestra mesa de trabajo y nos encontramos con que: Allanar una morada es penetrar con o sin permiso de la autoridad judicial; es el hecho mismo de penetrar a un hogar, aunque sea legal, aunque sea absolutamente sin ningún fin malo, sin ningún acto deliberado de causar mal a un hogar; esa es la definición que da el diccionario al allanamiento; después de hacer esa consulta, nosotros aceptamos la palabra. Respecto a la consideración que hace el C. Silva Herrera, no me parece que esté en razón, porque dice que se le daría a la autoridad judicial la facultad de allanar una morada y que la autoridad no tiene el derecho de asesinar; en realidad no tiene el derecho de asesinar, pero sí tiene el derecho de matar; ¿Pruebas? No tengo necesidad de citar casos; la autoridad puede privar al hombre de la vida, que es uno de los derechos más sagrados; pero como una autoridad judicial da una orden de allanar una morada con el fin de favorecer a la sociedad, en el diccionario está dicho así, no es el acto de penetrar a una morada por la fuerza y de una manera intempestiva o por arbitrariedad, sino el hecho mismo de penetrar a una morada sin la voluntad de su dueño, y aunque un hogar sea invadido por la autoridad judicial, nunca penetrará allí con el consentimiento del dueño del hogar; de manera que es una palabra que, en mi concepto, no tiene importancia, se puede retirar o permanecer, porque está perfectamente definido en el diccionario lo que es un allanamiento.

- El C. Fajardo: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Fajardo: Tanto en el artículo que propone el proyecto del C. Primer Jefe, como en la reproducción que del mismo artículo hace la honorable comisión, se expresa que para proceder,

es decir, para que un juez pueda dar una orden de aprehensión, se necesita que antes haya acusación. Como en nuestras costumbres anteriores a esta ley que estamos formando, había existido la costumbre de que no fuera necesaria la acusación para que se pudiera proceder criminalmente contra una persona, yo desearía que la comisión tuviera la bondad de expresar si de aquí en adelante será necesario, será forzoso que sólo la orden de aprehensión pueda darse cuando medie acusación, es decir, que si yo, por ejemplo, me presento delante de un juez diciéndole: Ayer o antes de ayer robaron o mataron a fulano de tal, el juez me exige que yo le presente acusación, aunque yo desde luego no podría hacerme solidario de una acusación en toda forma, puesto que no me incumba a mi únicamente había tenido noticia de aquello y solamente en cumplimiento de un deber le daba parte del hecho, pero no que me consta personalmente. Yo entiendo que la comisión observó que, según el artículo 22 del proyecto del Primer Jefe, allí hay la Institución del Ministerio Público, pero como todavía este artículo está por discutirse,

no es una cosa que esté aprobada y la institución del ministerio público en toda la república; yo desearía que sobre este punto la comisión tuviese la bondad de hacer alguna explicación, y además sobre esto otro: Al hablar del cateo dice que éste se practicará en presencia de dos testigos, que nombrará el dueño de la casa. Como puede suceder con frecuencia, que el dueño de la casa no esté presente o que no se preste, como sucederá casi siempre, a nombrar testigos que presencien el atentado, que así considerará él, y por tanto no presentará su ayuda, no dirá qué personas nombra como testigos para que presencien el acto, y entonces la autoridad que practique la diligencia se verá embarazada sobre este punto, porque no sabrá si solamente con la anuencia del dueño de la casa, es decir, con el nombramiento de dos testigos que éste designe, se puede practicar el cateo, o si puede él nombrar otros. Hay la costumbre, por ley está también autorizado, de que el juez tenga su secretario y lleve dos testigos que hagan fe con él; pero como aquí se expresa que el dueño nombre los dos testigos, desearía que la comisión explicara: Cuando el dueño de la casa no esté presente o no los quiere nombrar, ¿La autoridad cateadora podría hacer la designación y qué validez tendría el acto en ese caso?

- El C. Recio: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Recio.

- El C. Recio: Respecto a la primera objeción que hace el diputado que acaba de hablar, manifiesto que el hecho mismo de presentarse ante la autoridad denunciando que se hubiese verificado un acto delictuoso, viene constituyendo la demanda, la acusación, sea o no ese su objeto; ya con eso tiene el juez obligación de abrir una investigación. Respecto al segundo punto, si no está el dueño de la casa, alguno de sus familiares ha de estar, y éstos podrán hacer la

designación. Pero es manera muy arbitraria dejarlo a la calificación del juez que va practicar la visita.

5.

- El C. Múgica: Pido la palabra para hacer una súplica.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Múgica.

- El C. Múgica: Creo que el debate en esta forma no es de ningún provecho, porque de aquí no puede sacar la comisión ninguna luz para retirar el dictamen y presentarlo en tal forma, que la honorable asamblea lo encontrare consecuente con sus ideas y se vote desde luego. Suplico, pues, se ordene que, valiéndose de algún recurso que haya en el reglamento y que ignoro, se encauce el debate en otra forma más efectiva y que se retire el dictamen para que la comisión lo presente en el sentido del debate, con las ideas propias de la Cámara y no con las que necesariamente deben tener los señores que han hecho uso de la palabra. Esto sería más práctico.

- El C. Reynoso: Pido la palabra, señor presidente, para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Reynoso.

- El C. Reynoso: Este artículo consta de tres partes y yo propongo que se discuta párrafo por párrafo, porque necesitamos todavía, señores diputados, presentar algunas objeciones; desde luego allí está la primera, porque entonces no se puede terminar la discusión ni encauzar el debate. Que se discuta el párrafo primero, luego el segundo y después el tercero y así terminar más pronto.

- El C. Martí: Pido la palabra, señor presidente, para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Martí.

- El C. Martí: Abundo en parte en la idea del señor Reynoso, pero en realidad aquí la discusión es por el párrafo que ha omitido íntegro la comisión. (Voces: ¡No, no!) ¿No es el último la cuestión de si la autoridad administrativa puede o no puede.....?

- El C. De los Santos, interrumpiendo: El señor Múgica tiene razón de pedir que quiere saber el sentido de la discusión para retirar su dictamen y presentar otro sobre el criterio de la Cámara; ya conoce cuando menos este criterio: Que la Cámara le negará su voto al dictamen. (Voces: ¡No, no!) La mayoría de la Cámara votará en contra del dictamen; y será pertinente que tenga presente la comisión que lo que se quiere es que no se omita el párrafo de las reformas del Primer Jefe y además, que cambie el término "allanamiento," que judicialmente es un dislate, aunque el diccionario diga otra cosa, que será palabra castiza, pero que judicialmente es un delito que no quita la facultad administrativa, como la de aprehender a un delincuente en casos urgentes, bajo la responsabilidad de esta autoridad, y que se cambie la palabra "allanamiento," que constituye un delito; en ese sentido ha sido la discusión; yo sólo suplico a la comisión que para no perder el tiempo que se gaste en la votación nominal, retire su dictamen y lo reforme en el sentido de la discusión.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ibarra.

- El C. Ibarra: Para una interpelación a la comisión. Yo, hablando en contra del dictamen, pedí que se agregara al último párrafo que las órdenes de cateo tienen que ser por escrito y fundadas; la comisión sobre eso no se ha servido contestarme; yo, suplico a la comisión que si tiene alguna objeción que hacer, me haga favor de decírmelo.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Múgica.

- El C. Múgica: La comisión va a pedir permiso de retirar el dictamen, porque, no estando el señor Colunga, que mucha falta hace a la comisión por sus conocimientos jurídicos, no hemos podido hacer, en verdad, la defensa de todas las ideas que tuvimos al redactar este artículo, lo confieso francamente. La comisión, tal vez por falta de explicaciones y argumentos de nuestra parte, va a retirar este dictamen para presentarlo de nuevo; pero lo vamos a retirar para presentarlo en otra forma en su debida oportunidad.

- El C. Silva Herrera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Silva Herrera.

- El C. Silva Herrera: Voy a permitirme hacer una observación a los miembros de la comisión, ya que van a retirar el dictamen. La circunstancia de que el dueño de la casa, en la práctica de una visita domiciliaria, tenga que nombrar los testigos, dará lugar a graves dificultades para las autoridades. Muchas veces el dueño de la casa se oculta y sabiendo que él debería nombrar los testigos, no los nombrará. Desearía que se suprimiera esa parte del artículo, dejando a la autoridad judicial la facultad de nombrar los testigos cuando no lo haga el dueño de la casa. Me permito hacer presente esto a la comisión para que, si lo cree pertinente, se sirva tomarlo en cuenta al reformar el dictamen.

- Un C. secretario: se pregunta si se concede permiso a la comisión para reiterar el dictamen. (Voces: ¡Sí!). Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Aprobado.

6.

- El C. Chapa: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Chapa

- El C. Chapa: Yo creo que se debe tomar en cuenta la proposición que hizo el señor Múgica y para eso quiero hacer esta aclaración. La Cámara fue electa por el pueblo para dos meses solamente, de manera que en estos dos meses tenemos que terminar la Constitución y no se podrá prorrogar el plazo, ni el Primer Jefe puede hacerlo, ni nosotros, puesto que el pueblo nos eligió sólo por dos meses. (Voces: ¡No, no! ¡Sí, sí!) y además se debe tomar en cuenta la proposición del señor Múgica para que se nombre otra comisión que le ayude, y así podremos tener sesión en la mañana y en la tarde y tendremos bastantes dictámenes sobre que resolver.

- Un C. diputado: El pueblo no nos ha elegido para dos meses, sino para el Congreso.

- Otro C. diputado: Vea usted la convocatoria del C. Primer Jefe y allí dice que sólo para dos meses.

- Un C. secretario: La presidencia pregunta si se toma en cuenta la proposición del C. general Múgica.- Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.- Aprobada.

En uso de las facultades que tiene la presidencia, va a formular una candidatura para proponer los miembros de la otra comisión.

- El C. De la Barrera: La proposición consta de dos partes; si aumenta la comisión o si se nombra otra comisión. Hay que discutir eso.

-Un C. diputado: Yo creo que lo más razonable es que se amplíe la comisión. (Voces: ¡No, no!)

- El C. Alvarez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Alvarez.

- El C. Alvarez: Quiero hacer esta aclaración aumentar la comisión no tiene objeto, pues lo único que se lograría es que se discutiría más, pero todos los miembros de la comisión tendrían que estar aquí a la hora de la sesión y no tendría objeto aumentarla.

- El C. Frausto: Yo creo que el sentir de la asamblea es que se nombre otra comisión, porque son más los que discuten y otra comisión puede significar ahorro de tiempo; podría estudiar otros artículos que no tuvieran contradicción, podría presentar los que van a ser objetados y esto ahorra tiempo; en consecuencia, si este es el sentir de la asamblea, que se nombre otra comisión; pido que se nos concedan diez minutos para cambiar impresiones y ver a quién votamos.

- El C. Herrera: La mesa es la que debe proponer la comisión, conforme al reglamento; en consecuencia, no se necesitan los diez minutos que pide el señor Frausto.

- El C. Espinosa: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Espinosa.

- El C. Espinosa: Yo insisto en que se discuta si se aumenta la comisión o si se nombra otra comisión.

- Un C. secretario: La presidencia pregunta si la Cámara está porque se nombre otra comisión; los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Aprobado.

- El C. Allende: El artículo 1o. a las reformas al reglamento dice:

"Art. 1o.- La mesa directiva del Congreso Constituyente, dentro de los primeros cinco días siguientes a su instalación, designará, con aprobación de la asamblea, las siguientes comisiones:

De reformas a la Constitución, compuesta de cinco miembros:

De corrección de estilo;

De redacción del Diario de los Debates;

De administración;

De archivo;

De peticiones.

Cada una de las cinco últimas comisiones será integrada por tres miembros.

Quiere decir entonces que la mesa no está facultada para nombrar la comisión.

- El C. Chapa: Ya se eligió aquí que se nombrará otra comisión; creo que una nueva comisión que se nombre no bastará; y para mí lo más conveniente sería que se nombraran dos comisiones.

- El C. Jara: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Jara.

- El C. Jara: Si se me aumenta la comisión, resultará sencillamente que se le aumentara el trabajo y de nada serviría; esta comisión debe funcionar aisladamente y dar dictámenes por separado.

- Un C. secretario: La presidencia pregunta si la asamblea desea que la nueva comisión que se nombre sea de tres miembros o de cinco. (Voces: ¡De cinco!)

- El C. De la Barrera: Que así como la otra comisión se nombró en escrutinio secreto, ésta también se nombre de igual manera.

- El C. Chapa: La otra comisión se eligió en escrutinio secreto, porque la mesa renunció el derecho de hacer la proposición, pero en este caso, la mesa debe proponer la comisión y si no estamos de acuerdo, iremos a la elección.

- El C. Ugarte: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ugarte.

- El C. Ugarte: Voy a hacer una aclaración, señor de la Barrera: El artículo 1o. del reglamento dice: "Las comisiones serán propuestas por la mesa con aprobación de la asamblea;" cuando se hizo, señores, por escrutinio secreto, fue porque la mesa renunció el derecho de proponerla, pero el reglamento manda que haga la proposición, para que la apruebe la asamblea.

- Un C. secretario: La candidatura que se propone es la siguiente: CC. José Silva Herrera, Ramón Castañeda y Castañeda, Enrique O'Fárril, Alberto Terrones B. y Manuel Cepeda Medrano, (Voces: ¡No, no!)

7.

- El C. Guzmán: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Guzmán: Para obviar la dificultades de esta elección y en vista de que por una o dos personas la asamblea puede rechazar la candidatura, yo propongo a su señoría que vaya proponiendo uno por uno los miembros de la comisión y de esta manera, si se quiere rechazar a un individuo, quedarán los otros.

- Un C. secretario: Se propone como miembro de la comisión al C. José Silva Herrera, los que estén por aceptarlo, sírvanse poner de pie. No hay mayoría. (Voces: ¡Sí hay!) En vista de que está dudosa la votación, se nombre a los CC. Ugarte y Martí para que cuenten a las personas que están sentadas, y a los CC. Dávalos y Ancona para que cuenten a las personas que están paradas.

- Un C. diputado: Pido la palabra, señor presidente, para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El mismo C. diputado: Es manifiesta la actitud de los señores diputados para no admitir en esa forma el nombramiento de la comisión; están pidiendo que sea en escrutinio secreto; en tal virtud, permítasenos diez minutos para pensar sobre este punto y después votaremos en escrutinio secreto cuál será la nueva comisión. (Aplausos.)

- El C. Ugarte: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ugarte.

- El C. Ugarte: El nombramiento de esta comisión, señores diputados, es una de las formas en que podemos perder tiempo y ganarlo en provecho de la república; así, pues, no se pierde nada con que en último extremo hagamos la votación nominal. Hay algunos señores diputados a quienes les parece que tardará mucho, pero la comisión quedará bien integrada, el criterio de la

asamblea rechazará en mayoría a los candidatos que no acepte o aprobará en mayoría a los que acepte y así creo que llegaremos al fin, porque de otra manera cada quien quiere hacer triunfar a su candidato; de manera que podemos votar inmediatamente y entonces habremos cumplido con una función perfectamente democrática.

- El C. Chapa: Yo suplico atentamente a su señoría el presidente, que renuncie al derecho de nombrar esa comisión, como la vez pasada.

- El C. presidente: Yo atendería con mucho gusto la indicación de usted, pero no puedo hacerlo, porque los postulados tienen derecho de ver si salen electos.

- El C. Calderón: Señor presidente, usted ha visto, por la vez pasada, con qué escrupulosidad de la asamblea estuvo examinando su candidatura; usted propone una, los señores de aquí de este lado no conocen perfectamente a los candidatos y son puras desconfianzas y resulta, señores, que aquí hay independientes, aquí hay radicales; como quiera que sea, que se cambien impresiones unos con otros y acabaremos pronto.

- El C. presidente: Ya dije cuál era mi razón para no acceder a la solicitud. Le ruego a su señoría que se produzca con más respetuosidad, no porque sea yo el diputado

Luis Manuel Rojas, sino porque soy el presidente electo por esta Cámara.

- El C. Bojórquez: El reglamento ordena que la mesa haga la proposición, y yo quiero manifestar que la mesa no ha hecho ninguna proposición, puesto que no se nos ha tomado al parecer. (Aplausos.)

- El C. presidente: En eso sí tiene razón el señor Bojórquez, y aceptando su indicación, voy a ponerme de acuerdo con la mesa para hacer esa proposición. En eso sí tiene razón el señor Bojórquez.

- Un C. secretario: La mesa se permite proponer la consideración de la Cámara la siguiente candidatura: Licenciado Paulino Machorro Narváez, licenciado Hilario Medina, doctor Arturo Méndez, general Heriberto Jara y doctor Agustín Garza González. (Aplausos nutridos.) Los que estén conformes en aceptar esta candidatura, que se pongan de pie. Aprobada.

- El C. Manzano: Pido la palabra, señor presidente, para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Manzano.

- El C. Manzano: Yo creo que toda la desconfianza de la asamblea quizá estriba en que el señor presidente se abrogó facultades que no le corresponden y que respetuosamente me permito manifestar, al no consultar a los compañeros de la mesa.

- El C. presidente: Cuando se dice "mesa" se entiende el presidente; yo por ser consecuente con los señores los he citado.

- El C. Calderón: Usted me ha llamado al orden diciéndome que fuera más respetuoso con usted, yo lo he sido siempre no sólo con usted, sino con todos los compañeros, los desafío para que me digan si yo les he cometido alguna inconsecuencia. Bueno, yo observé lo mismo que hizo notar el señor Manzano, que la mesa no hizo la proposición, yo he creído ver en usted mucha parcialidad para sus amigos; si estoy equivocado, sólo usted lo sabrá; yo no me atrevo a decir que no esté. Yo observo que la mesa que está allá arriba se compone de todos los señores que la integran y todos debían ponerse de acuerdo para hacer la proposición y entiendo que eso no se hizo.

- El C. presidente: Yo entiendo que cuando se da una atribución a la mesa, se entiende al presidente.

9.

- Un C. secretario, a las 7.15 p.m.: se levanta la sesión pública para constituirse en sesión secreta y se replica a los señores de las galerías que se sirvan desalojarlas.

- El C. Allende: Pido la palabra para hacer una proposición.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Allende: Para que la presidencia ordene se proceda a la votación del primer vicepresidente, por la licencia que se le ha concedido al señor diputado Aguilar.

- El C. presidente: Tendría mucho gusto en acceder a su indicación, pero estimo que no procede, por esta circunstancia: El señor Aguilar no ha renunciado su carácter de diputado ni de vicepresidente, puede presentarse dentro de ocho o diez días y entonces nos encontraremos en un conflicto. Se levanta la sesión pública.

El jefe de la sección de taquigrafía, JOAQUIN Z. VALADEZ.

25-12-16

Núm. Diario:35

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO UNICO QUERÉTARO, 25 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO I.-NÚM. 35

22a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la tarde del lunes 25 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se abre la sesión. Se lee el acta de la anterior, haciendo aclaraciones los CC. De la Barrera, Calderón y Castrejón. Se aprueba el acta. Se da cuenta con los asuntos en cartera.-2. Se da lectura a una rectificación del C. Carranza que aparece en el periódico "El Pueblo" y a unas cartas de los CC. Rojas, Macías y Palavicini. El C. Bojórquez lee otro documento y rinden la protesta de ley los CC. Francisco Díaz Barriga, Uriel Avilés y Santiago Manrique.-3. Se pone a discusión el dictamen sobre el artículo 18o. Durante la discusión hacen uso de la palabra varios CC. diputados para reclamar el orden y hacer rectificaciones.-4. Declarado el asunto suficientemente discutido, se procede a la votación, desechándose el dictamen.-5. Se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL

1.

Con asistencia de 127 ciudadanos diputados, según lista que a las 3 y 50 pasó el C. secretario Ancona Albertos, se abrió la sesión.

- El C. secretario Truchuelo: El acta de la sesión anterior dice así: (Leyó.) Está a discusión.

- El C. De la Barrera: Pido la palabra únicamente para suplicar respetuosamente a la secretaría que en lo sucesivo se asiente mi apellido tal como es. "De la Barrera."

- El C. Calderón: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Calderón.

- El C. Calderón: Se asienta en esa acta que he dado explicaciones a la presidencia por lo que se creyó que constituía una falta de respeto. Entiendo que su señoría el presidente tendrá derecho para dirigir aquí las discusiones, pero, como diputados, tan soberanos somos el presidente como cualquiera de los diputados. Cuando se expresa la indignación, cuando se da rienda suelta, digámoslo así a un hecho que causa indignación y si así lo indican mis palabras, en manera alguna considero esto como una falta de respeto. Fuí el primero que hizo notar aquí en la asamblea que la presidencia no tomó en cuenta ni siquiera el parecer de todos los miembros de la

mesa para hacer su proposición. Ojalá ya que se consignan en esas actas hechos que parece constituyen algo así como una falta de respeto, se expresaran También todas las causas que han producido estos incidentes.

- El C. presidente: Señor diputado Calderón: me alegro que usted promueva esta discusión. Yo desde luego acepto de buena gana las explicaciones que usted da: pero debo hacerle notar esto: en primer término, la presidencia había usado de una de las facultades que le concede el reglamento de la Cámara reformado al proponer candidatura para la segunda comisión dictaminadora y estaba obligada a hacerlo buscando una compensación al otro grupo de diputados que no había quedado satisfecho de que yo hubiera prescindido de aquella facultad cuando se trató de nombrar la primera comisión. Me parece, además, que si insistí ahora en hacer uso de tal derecho, fué para proponer una candidatura que no resultase enteramente inaceptable a ninguno de los grupos parlamentarios, y esto, en mi concepto, nada tenía de particular ni de parcial. En segundo lugar, demostré mi buena voluntad de ser conciliador aceptando la proposición del diputado Bojórquez tan luego como se presentó, pues encontré en ella un modo satisfactorio de salir del compromiso en que me encontraba con determinados compañeros de Cámara, al dejar de poner a discusión la candidatura que se había indicado antes. Por lo demás, yo sabía, y lo dije aquí en lo particular, entre los compañeros de la mesa directiva, que cuando se habla en el reglamento de la "mesa," se entiende que se alude al presidente: esa es la práctica parlamentaria. (Murmullos.)

Un momento, señores. Así, pues, señor diputado Calderón: si usted subió la voz inconscientemente por un acaloramiento, sin ánimo de ofenderme, es cosa perfectamente explicable: pero quiero poner en su verdadero punto algunos antecedentes.

Yo estuve hace días escuchando con toda tranquilidad, desde una de las butacas de allá abajo, las frases altisonantes de usted

que con frecuencia me aludían, y me parece que estaba usted en su derecho para *semejante proceder; pero cuando estoy en la disciplina y de cuidar que se respete como es debido la dignidad del presidente, no precisamente por que ocupe ese puesto, sino porque en cierto modo, el presidente del Congreso Constituyente representa a veces al honor de toda la Cámara. Por consiguiente, con estas explicaciones, el señor Calderón tendrá la bondad para el futuro de no verter contra mí alguna frase que por el sentido o por el tono pudiera, en concepto de los demás miembros de esta Cámara, aparecer como poco decorosa. Además, señor Calderón, debo decir a usted que yo tengo facultad, conforme al reglamento, para llamar al orden a los diputados, y si no hacen caso, aun para obligarlos a salir del salón. No quiero hacer uso de ese derecho, ni pienso que en lo futuro haya necesidad para ello, sino que, por el contrario, guardaremos todos la mejor forma para conservar nuestro prestigio ante la nación y ante la posteridad. En fin, señores

diputados, se me ha tachado en otro caso de parcial, y a este respecto debo decir a ustedes que yo creo haber cumplido siempre con mi deber hasta donde esto me ha sido posible. En algunas ocasiones no es fácil que esa imparcialidad llegue hasta el punto que yo quisiera, como cuando se trató de la segunda comisión. En días pasados ocurrió el otro incidente, por el que una parte de la Cámara procuró significarme algún descontento, suponiendo que yo no había sido parejo y quería llamar al orden al diputado Villarreal cuando estaba diciendo algo que motivaba disgusto entre algunos señores diputados de la derecha. Entonces recomendé al compañero Lizardi le hiciera notar al orador que no se saliera de la cuestión, porque estaba yo expuesto a que alguno me llamara al orden. Esta actitud mía a la verdad, era mucho mejor que la usada conmigo antes por el señor Aguilar, quien me indicó que dejara de hacer uso de la palabra en dos sesiones diferentes, y me obligó a suspender mi discurso en una de ellas antes de haber completado el desarrollo de mis ideas. El señor Licenciado Lizardi equivocadamente, fué y dijo a la asamblea una explicación que yo no le había encomendado en vez de limitarse a dar a Villarreal el consejo de que no se saliera del punto; pero sin embargo de que Villarreal decía algo que estaba lastimando a un diputado, yo no lo llamé al orden, ni le suspendí el uso de la palabra. Esto les demuestra a ustedes que creo haber estado tan imparcial como mi puesto lo exige, y tan es así, que con mucho sentimiento por mi parte, he resuelto abstenerme de tomar parte en los debates futuros, simplemente porque parece o se sospecha que yo me aprovecho del prestigio de la presidencia para obrar sobre el criterio de alguno o para impresionar a la asamblea en este o en el otro sentido. Repito pues, que con verdadera contrariedad he tomado esta resolución, no obstante mi propósito primitivo de terciar en las principales discusiones de este congreso, para lo cual me había preparado de antemano, prescindiendo de hacer uso de la palabra a fin de ser enteramente imparcial ante ustedes y así espero que en lo venidero no habrá más motivos de disgusto sobre el particular y que ustedes, en cambio, me guardarán las consideraciones que merece en todo caso la presidencia y que estoy obligado a reclamar.

- El C. Calderón: Solicito la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Calderón.

- El C. Calderón: Si acaso me expresé ayer en términos inconvenientes, fué consecuencia, únicamente, como le consta a la asamblea, consecuencia natural de una cosa que me pareció a mí injusta y parcial, llámesele como se quiera, parcial, dictatorial o llámesele de cualquiera otra manera. Tenemos nosotros como diputados el derecho de esperar de la presidencia, que no es la mesa, que hubiera consultado al parecer de todos los miembros que integran la mesa. Yo aseguro que la asamblea en ese caso no habría hecho ninguna objeción, pero después del incidente que ocurrió con la primera comisión todavía hemos notado que no se toma en cuenta ni siquiera el parecer de la mesa. Era natural que cualquiera que se precie de demócrata y crea tener derecho a esperar de la presidencia un acto así, de plena democracia, habría sentido ese acaloramiento, que es propio precisamente de los sentimientos del hombre.

- El C. presidente: Está muy bien; lo acepto yo.

- El C. Calderón: Era precisamente lo que yo quería que se hiciera constar, que no ha habido en mis palabras ningún lenguaje inconveniente.

- El C. presidente: Agradezco a usted...

- El C. secretario Truchuelo, interrumpiendo: La secretaría se permite hacer estas aclaraciones; en primer lugar en las actas no es fácil ni debido que se pongan textualmente las palabras, porque así lo manda el reglamento. En segundo lugar, que lo que dice el acta está de acuerdo con el sentir del señor diputado Calderón. Dice así... (leyó.) Esto es; sólomente lo que la presidencia estimó como falta de respeto; no dice aquí que la asamblea, y el presidente acepta como explicación lo que ha pasado ahora. En consecuencia, no se hace aquí ningún cargo al señor diputado Calderón.

Al contrario, tuvo buen cuidado de hacer notar que nada más la presidencia lo consideró como faltas de respeto. ¿Esto le parece suficiente al C. diputado Calderón o quiere que se haga constar otra aclaración?

Porque aquí no aparece nada en contra, al contrario, se hace notar que la presidencia llama nada más la atención... (voces: ¡Ya basta!) ¿No hay quien haga uso de la palabra?

- El C. Castrejón: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Castrejón.

- El C. Castrejón: Deseo que se asiente en el acta que al consultar el parecer de la asamblea respecto a un asunto que se tenía que votar, después de haber contado el número de los individuos que estaban de pie, no llegaron a ningún acuerdo; quiero decir que los comisionados no saben contar. (Varios diputados quieren hablar al mismo tiempo.)

- El mismo C. secretario: La secretaría se permite informar que efectivamente no llegaron a un acuerdo porque mientras unos decían que cuarenta y tantos, otros decían que cincuenta y tantos. No se llegó a aclarar nada, hubo una confusión absoluta.

- El C. Castrejón: Los comisionados dijeron que había determinado número, procedieron a contar... (Murmullos. Varios diputados piden hablar a la vez.)

- El C. secretario: Porque había duda, por eso se puso tal como había sucedido. ¿No hay otra persona que quiera hacer uso de la palabra? (Voces: ¡No!) En votación económica, con las aclaraciones hechas, ¿se aprueba el acta? Aprobada.

- Un C. secretario dio lectura a un telegrama tratando de que se cite al señor Francisco Rendón.

La presidencia pone en conocimiento de la asamblea el contenido de este telegrama, porque el señor ingeniero Rendón es el suplente del señor Heriberto Barrón.

- El mismo C. secretario da cuenta con un oficio girado por el C. secretario interino del gobierno de Guanajuato, referente a que el C. diputado suplente, Francisco Rendón, no puede concurrir a las sesiones por haber salido para los Estados Unidos.--De enterado.

Se da cuenta asimismo con cuatro dictámenes presentados por la segunda comisión de Constitución y que atañen a los artículos 39, 40, 41 y 42 del proyecto de Constitución.-Imprímense y a discusión el día 26 de los corrientes.

2.

- Un C. secretario: Como consecuencia de haberse dado ya lectura a una carta del señor general Obregón y rectificación del C. Primer Jefe, se va a dar lectura a los documentos respectivos, esperando que esta sea la última palabra que se hable sobre este asunto.

"Querétaro, 23 de diciembre de 1916.

"Señor licenciado Heriberto Barrón. México, D.F.

"Estimado amigo:

"Agradeceré a usted publicar en el diario que dirige, la rectificación que adjunto a esta. - Quedo de usted, afectísimo amigo atento servidor. - V. Carranza."

"Rectificación al oficio dirigido por el señor general Alvaro Obregón, secretario de guerra y marina, al Congreso Constituyente, publicado en el número 449 de "El Demócrata," correspondiente al 21 del actual.

"He leído el oficio dirigido al Congreso Constituyente, por el señor general Alvaro Obregón, secretario de guerra y marina, refiriéndose a expresiones vertidas en la Cámara por el diputado licenciado Luis Manuel Rojas, haciendo alusión a él. Como del contenido del oficio pudiera deducirse que hay una contradicción entre el decreto que expedí en Durango el día 7 de agosto de 1913, cuyo artículo primero dice así: "Los diputados y senadores al Congreso de la Unión, propietarios y suplentes en ejercicio, que no concurrieren al próximo período de sesiones que empezará el 15 de septiembre, del corriente año, quedarán por este solo hecho exentos de las penas en que hubieren incurrido conforme a la ley de 25 de enero de 1862" y el mensaje que dirigí con fecha 20 del pasado desde estación Carrasco, al licenciado Manuel Aguirre Berlanga, cuyo texto transcribo: "Tengo conocimiento de que hay el propósito de desechar las credenciales de algunos diputados al Congreso Constituyente, acusándolos de haber permanecido en México, como diputados a la primera XXVI legislatura del Congreso de la Unión, después de los sucesos de febrero de 1913, pero sobre este hecho puede usted hacer saber en el momento oportuno a quienes hagan tal impugnación, que yo di instrucciones al licenciado Eliseo Arredondo, para que las transmitiera a los partidarios de la revolución, dentro de la Cámara, en el sentido de que como sus servicios me serían menos útiles en las operaciones militares, continuaran en sus puestos, organizaran la oposición contra Huerta, procuraran que no se aprobase el empréstito que trataba de conseguir, y le estorbaran en cuanto fuere posible hasta conseguir la disolución del Congreso." A esto se debió que permanecieran en México y por eso he seguido utilizando sus servicios, pues algunos de aquellos diputados han permanecido al lado de la Primera Jefatura desde antes de la convención de Aguascalientes y en la campaña contra la reacción villista, creo necesario hacer la siguiente declaración: En abril de 1913, estuvo en Piedras Negras a conferenciar conmigo el señor licenciado Eliseo Arredondo, diputado a la XXVI legislatura del Congreso de la Unión y me manifestó que había en la Cámara un buen número de diputados simpatizadores de la causa que yo encabezaba, dispuestos a salir de la capital o trabajar en el sentido que

yo les indicase. Recomendé al licenciado Arredondo dijera a los simpatizadores nuestros, que sus servicios no me podrían ser útiles en la campaña si no era tomando las armas, pero que permanecieran en sus puestos poniendo toda clase de obstáculos a Huerta y principalmente si se trataba de empréstitos, hasta que se viera obligado el usurpador a disolver la Cámara. Pasaron algunos meses sin tener conocimiento alguno de lo que ocurría en México, hasta que llegué a Durango en donde tuve informes, por personas procedentes de la capital, de la oposición que se había hecho a Huerta en la Cámara de Diputados, y como no obstante esto, Huerta no la había disuelto, juzgué conveniente expedir el decreto citado antes, para ver si lograba que el período de sesiones que debía de empezar el 15 de septiembre siguiente no se efectuara por falta de quórum, quedando, en consecuencia, desintegrado el Congreso de la Unión.

"Mi indicación hecha a los diputados amigos por conducto del licenciado Arredondo, tuvo por objeto que Huerta diera un golpe de estado, para que perdiera ante la nación y principalmente ante el ejército, la apariencia de legalidad que había dado a su llamada administración, y que podía dar por resultado el desconocimiento, cuando menos de una parte del ejército y de algunos gobernadores de los estados. Esto no sucedió luego; pero el 10 de octubre siguiente, Huerta disolvió la Cámara, aprehendiendo un gran número de diputados, unos simpatizadores nuestros y otros que no lo eran; el desprestigio fué grande y lo principal estaba conseguido: la llamada administración de Huerta había perdido su apariencia constitucional.

"Como se ve por lo expuesto, ninguna contradicción hay en mis disposiciones ni hay nada de extraordinario; cualquiera en mi lugar habría procedido lo mismo para derrocar pronto a Huerta.

"Algún tiempo después el licenciado Arredondo me informó quiénes eran los partidarios de nuestra causa en la Cámara y he utilizado a algunos en diferentes puestos de la administración.

"Dejo a la nación que juzgue si he procedido bien o mal en los hechos a que se contrae esta rectificación.

"Querétaro, diciembre 23 de 1916.-V.Carranza."

"Querétaro, diciembre 23 de 1916.

"C. Venustiano Carranza, Primer Jefe del ejército constitucionalista y encargado del poder Ejecutivo de la Unión.

Presente.

"Muy respetable y distinguido amigo:

"Debemos a usted repetidas muestras de consideración, desde el día en que tuvimos la fortuna y la honra de ir a su lado, para colaborar en la medida de nuestras fuerzas por la causa de la revolución; pero ningunas tan valiosas y significativas como las que recientemente hemos recibido de usted, cuando se nos ha discutido y atacado tanto, a pretexto de si debíamos o no formar parte del Congreso Constituyente, por nuestra actuación política en la XXVI legislatura del Congreso de la Unión después del cuartelazo de la ciudadela y durante la usurpación del general Huerta.

"Los que nos juzgan con esa pasión acalorada, hasta el punto de querer echar sobre nosotros una mancha infamante, con el deliberado propósito de inhabilitarnos para la vida política en lo sucesivo, han recibido de usted la más completa y autorizada justificación de nuestra pasada actitud política, justificación que para nosotros es la más valiosa que podíamos desear, pues con ella nuestro nombre pasará libre de toda sospecha a las generaciones futuras de nuestra patria.

"Por lo demás, nuestros malquerientes cierran sistemática y obstinadamente los ojos ante hechos que no puede negar ni desconocer un espíritu sereno e imparcial, y llegan al extremo de asegurar sin escrúpulos que tuvimos ligas con el usurpador Huerta, cuando éste mismo se vió obligado a reconocer públicamente que, lejos de contar alguna vez con nuestro apoyo, siempre lo hostilizamos, por cierto que sin temer a las asechanzas con que de continuo amenazó nuestras vidas.

"Al servir a la revolución y particularmente a usted, no hemos llevado ni ambiciones de poder ni de medro personal; tampoco hemos pretendido nunca dirigir la política de su gobierno, en la que no tenemos, ni hemos tenido la menor participación; nos ha bastado su aprecio personal y las distinciones de que nos han hecho objeto, y creemos, en cambio, no haber comprometido ni el prestigio de usted, ni la majestad de la revolución con actos contra la vida, la libertad o los bienes de nadie. Nos retiramos del campo activo de la política sin haber acrecido nuestras fortunas particulares y algunos de nosotros tan pobres como antes, pues jamás nos prevalimos de las consideraciones que se ha servido dispensarnos para hacer negocio alguno, ni mucho menos usar de influencias con las personas que usted tiene en los altos puestos públicos de su administración, para desviarlos del camino de la rectitud y de la conveniencia pública, a fin de obtener lucros indebidos.

"Pero como la lucha tenaz y cruel que hemos tenido que sostener para defender nuestra buena reputación y poco prestigio, quizá no concluya ni aun con las respetables y categóricas declaraciones de usted, porque la pasión es siempre ciega e incon vencible, hemos resuelto retirarnos de la política activa, tan pronto como termine sus labores el Congreso Constituyente, y no aceptar en los años próximos venideros ninguna candidatura ni puesto que propiamente tenga dicho carácter, pues no queremos

que se nos tome una vez más como pretexto de estar a su lado para dirigir a usted nuevos ataques.

"Mas al darle las gracias por las bondades y atenciones que se ha servido dispensarnos y que tan obligados nos tiene, le hacemos presente que nos quedamos muy satisfechos de seguir llamándonos sus amigos y dispuestos a continuar prestando nuestro modesto contingente en cualquier otro género de actividad.

"Acepte usted, señor Carranza, las protestas más sinceras de afecto y estimación con que nos repetimos de usted sus adictos amigos y SS. SS. Luis Manuel Rojas, José N. Macías."

(Rúbricas.)

"Querétaro de Arteaga, diciembre 25 de 1916.

"Señores licenciados José N. Macías y Luis Manuel Rojas.-Presentes.

"Muy distinguidos amigos:

"Acabo de leer la carta que con esta fecha dirigieron ustedes al C. Primer Jefe don Venustiano Carranza, con motivo de la respuesta que dió a los cargos que nos ha venido haciendo el señor general don Alvaro Obregón.

"Estoy conforme con lo fundamental en el contenido de esa carta y en los últimos días del mes de septiembre, al renunciar el cargo de encargado del despacho de instrucción pública y bellas artes, me hice el propósito de no aceptar ningún puesto en la administración pública. Si he venido al Constituyente, fué acatando un mandato popular y con fines doctrinarios, en los que me he considerado obligado a colaborar como uno de los más firmes sostenedores de la realización de este nuevo Congreso Constituyente.

"Mi propósito está definido, y estoy resuelto a continuar desde las columnas de "El Uniersal" una enérgica acción frente a nuestros adversarios, a quienes no debo dejar el exclusivo derecho de opinar en los asuntos públicos y mi pluma seguirá combatiendo los caudillajes exaltados y los apasionamientos sectarios. No he admitido por eso clasificarme en ningún grupo político de la Cámara, siendo, en toda la extensión de mi independencia personal, partidario de don Venustiano Carranza y a ello no me obliga ni interés presente ni ambición futura; pero juzgo que apoyar su política es una necesidad nacional para los que pretendemos que la revolución no sea un fracaso.

"No me asombra ni me intimida la mala fe de nuestros adversarios y no disputándoles ni cargos públicos, ni negocios ni medros personales, continuaré combatiendo las tendencias que yo juzgue inadecuadas para mi país, en cuya labor no dudo de que contaré con la cooperación de ustedes.

"Les felicito por la prueba de lealtad y de adhesión que acaban de dar al señor Carranza y como siempre me repito de ustedes con la mayor consideración, su amigo, affmo.-Félix F. Palavicini."
(Rúbrica.)

- El C. Robledo: Señor presidente, creo que nadie ha pedido la lectura de periódicos en esta asamblea y deseáramos que si se ha de dar alguna contestación o si se ha de dar conocimiento a la asamblea de la contestación del señor Carranza, deben ser documentos dirigidos a la asamblea. Creo que solamente a los documentos que son dirigidos a la asamblea, debe darse lectura; pero como este oficio es un telegrama dirigido al director de "El Pueblo," no se trata de un documento para la asamblea.

- El C. Dávalos: Suplicó se dé lectura... (Murmullos.)

- Un C. diputado: Su señoría, el señor presidente, no permitió que se leyera el oficio del general Obregón antes de que fuese dirigido a la asamblea. (Murmullos.)

- El C. presidente: Al ciudadano diputado que me interpeló sobre este asunto le contesté con toda verdad que no había llegado ese oficio. Cuando el oficio llegó se le mandó dar lectura y si el señor diputado me hubiera dicho, "con fundamento del artículo 106 del reglamento, pido a usted que se lea" lo habría mandado leer. (Voces:¡es claro!)

- El C. Bojórquez: Ya que se trata de documentos para la historia, nosotros nos vamos a permitir dejar una constancia que es también una protesta; la preparamos desde la fecha en que se habló aquí a propósito de estos asuntos personales, pero como se quiere dar el último toque y se quiere que quede grabado en la historia del Constituyente, vamos a dejar una protesta que dice así:

"Honorable asamblea:

"Como la actitud política de algunos diputados ex-renovadores dentro y fuera de la Cámara, ha sido de tendencia dudosas, y como su conducta arroja sobre la asamblea toda un borrón que el pueblo mexicano puede suponer producto de la complicidad de la misma, los ciudadanos que

subscriben, inspirados en el más elevado espíritu de justicia y en el honor revolucionario, hacen constar los siguientes hechos, en descargo de la responsabilidad que ante la nación pudieran tener como diputados que anhelan cumplir con sus deberes.

"En la discusión de credenciales, el sentir general de la asamblea fué notoriamente contrario, a la admisión de los elementos renovadores que permanecieron en México durante la dictadura huertista, pues, con justicia, se temía que, viciados en regímenes odiosos, su labor no fuera nacionalista, o francamente reaccionaria, como desgraciadamente ha venido sucediendo. Pero el C. diputado general Cándido Aguilar, a quien tenemos, con razón, como uno de los funcionarios más honrados y mejor enterados de la política general e internacional,

expuso con vivos colores la situación de la república, diciendo que estábamos amenazados por inminentes peligros interiores y exteriores, juzgando necesarísimo, para conjurarlos, o fijarnos en admitir un cadáver político, pues en la asamblea había intelectualidades superiores que en todo caso podían contender ventajosamente con dicho presunto diputado.

"Aunque las declaraciones sensacionales del general Aguilar no iban hacia ese fin, evidentemente fueron como un golpe teatral, que en un momento de excitación sirvieron para revivir nuestra indulgencia y cometer la imprevisión de admitir elementos que más tarde han pretendido dividirnos y han dado lugar a nuestra desconfianza.

"Ahora bien, hemos visto la tendencia del grupo ex-renovador hacia nuestra división, a que hacemos referencia, y por eso creemos oportuno protestar ante la conciencia nacional contra esa conducta que es maquiavélica, en estos momentos de labor patriótica para dar constitución a un pueblo.

"Al elevar nuestra protesta ante esta honorable asamblea, sólo pretendemos que se haga constar en la historia del Congreso Constituyente, para que el fallo severo de las generaciones futuras pueda dar a cada uno lo que merezca y no se nos juzgue como contemporizadores o cómplices de elementos que el espíritu nacional ha condenado por sus errores, que pueden haber sido traiciones o debilidades.

"Querétaro, 22 de diciembre de 1916.-Juan de D. Bojórquez. C. Limón, Amado Aguirre, Benito Ramírez G. (Rúbricas)

- Un C. secretario: El C. presidente dispone que los CC. diputados Francisco Díaz Barriga, Uriel Aviles y Santiago Manrique, se sirvan pasar a rendir la protesta legal.

El C. presidente toma la protesta.

- El C. Nafarrete: Señor presidente, necesito yo hacer una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Nafarrete.

- El C. Nafarrete: Respecto a los documentos... (Voces: ¡tribuna, tribuna!) Tengo en el archivo de mi brigada respecto a los documentos que se han leído, datos que no se saben en México. Las personas que gusten pueden verlos: además, queda entendido que están en papel de china para que se pueda justificar la labor de los hombres que no están conocidos en la revolución.

3.

- El C. secretario Truchuelo: El dictamen sobre el artículo 18 dice así:

"Ciudadanos diputados:

"La primera disposición del artículo 18o. del proyecto de Constitución, transcribe el mismo precepto que contiene el artículo del mismo número de la Constitución de 1857. Las demás partes preceptivas del antiguo artículo constitucional se han separado en el proyecto para incluirlas en otro lugar, en las fracciones 1 y X del artículo 20o. que es donde tienen cabida más apropiada.

"En el proyecto se ordena que el lugar donde permanezca preventivamente todo inculpado debe ser distinto del de prisión, por el motivo muy obvio de que, mientras una sentencia no venga a declarar la culpabilidad de un individuo, no es justo mantenersele en común con los verdaderos delincuentes.

"El segundo párrafo del artículo establece la centralización del régimen penitenciario en todo el país. Por este medio se podría suprimir el gran número de cárceles inútiles que hay ahora en la mayoría de los estados y establecer unas cuantas penitenciarías en las que se podría emplear un sistema de corrección moderno y desarrollarlo con toda amplitud, de tal suerte, que aun los

estados de pocos elementos podrían disfrutar de las ventajas de un buen sistema penitenciario, sin mayor gasto del que han hecho hasta ahora.

"A pesar de esta conveniencia innegable, nos declaramos en contra de toda centralización, porque conduce a graves males en una república federativa. Todas aquellas facultades naturales de los estados, a las cuales renuncian en busca de un beneficio común, van a robustecer al poder central, favoreciendo así el absolutismo. Una vez centralizado el régimen penitenciario, las facultades de los estados en materia de legislación penal acabarían al pronunciarse las sentencias; en la ejecución de éstas ya no podrían los estados tener ingerencia ninguna; deberían abstenerse de legislar en todo lo relativo a la imposición del trabajo como pena, en lo referente a la libertad preparatoria y retención de pena y en lo que se refiere a indultos. Un menoscabo tan considerable en la soberanía de los estados daría margen a la arbitrariedad del poder central, principalmente al tratarse de delitos políticos. Por ejemplo, quedaría en manos del ejecutivo federal agravar la situación de un inculpado, designando como lugar expiatorio para un delincuente de la altiplanicie, un presidio de la costa o a la inversa.

"La tesis de la centralización del régimen penitenciario presupone que la federación tiene mayores elementos económicos y científicos que un estado, considerado aisladamente; pero hay que reconocer que hasta ahora la verdad no corresponde a esta hipótesis, pues las penitenciarías establecidas por la federación han sido tan deficientes como las de los estados. Si se prohibiera a éstos la facultad de legislar en lo relativo a los establecimientos penitenciarios, se mataría la iniciativa que puede existir en los especialistas de provincia y que es muy importante, porque también en esta materia deben tenerse en consideración las circunstancias locales. Hay delitos más comunes en

una región que en otra, y en cada una abundan determinadas especies de delincuentes: los medios de regeneración deben ser también distintos y las personas que limitan su campo de observación a una comarca, están en mejor situación de acertar en el estudio de las medidas legislativas relacionadas con las cuestiones locales.

"Por último, una de las consecuencias de la centralización del régimen penitenciario, sería que los penados quedarían alejados a gran distancia de los lugares de su residencia anterior y con ello quedarían privados de recibir las visitas de sus familias; quedaría cortado el único lazo que une débilmente a los penados con la sociedad, lo que sería demasiado cruel, tanto para el delincuente como para sus deudos.

"En tal virtud, proponemos que se substituya el segundo párrafo del artículo que estudiamos, imponiendo a los estados la obligación de establecer el régimen penitenciario sobre la base del

trabajo como medio de regeneración, y conservando original la primera parte en la forma siguiente: "Art. 18o.-Sólo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal. El lugar de prevención o prisión preventiva será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

"Los estados establecerán el régimen penitenciario sobre la base del trabajo como medio de regeneración del delincuente."

"Sala de Comisiones Querétaro de Arteaga, diciembre 22 de 1916.-Gral. Francisco J. Múgica.-Alberto Román.-L.G. Monzón.Enrique Recio.-Enrique Colunga."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: Señores diputados: Antes de referirme al punto de mi oposición al dictamen, deseo felicitar a la honorable comisión por la sujeción * que hizo respecto a la centralización del régimen penitenciario. Paso ahora a referirme al punto de mi oposición.

Dice el proyecto:

"Art. 18o.-Sólo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal. El lugar de prevención o prisión preventiva será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

"Toda pena de más de dos años de prisión, se hará efectiva en colonias penales o presidios que dependerán directamente del gobierno federal, y que estarán fuera de las poblaciones, debiendo pagar los estados a la federación los gastos que correspondan por el número de reos que tuvieren en dichos establecimientos." *textual Nuestra antigua Constitución en su artículo 18o. únicamente dice:

"Art. 18o.-Sólo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal. En cualquier estado del proceso en que aparezca que al acusado no se le puede imponer tal pena, se pondrá en libertad

bajo fianza. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios o de cualquiera otra ministración de dinero."

Yo entiendo que una de las ideas ha sido corregir a la Constitución en aquello que tiene de malo y no mutilar lo que tiene de bueno; y vengo a sostener aquí que es un atentado a la libertad dar facultades a un juez, para que cuando un acusado merezca pena, pueda ese juez meterlo a la cárcel. Para comprender la fuerza de esta objeción voy a citar a ustedes algunos antecedentes. Desde luego conviene recordar que en materia penal siempre ha sido una tendencia clara el respeto y la consideración a la libertad y por eso en los códigos de todos los estados y en casi todo el mundo civilizado se han establecido siempre principios que tienden a defender la libertad. Uno de esos principios dice que en caso de duda debe absolverse al acusado. Vean ustedes hasta qué grado llega la consideración que todos los legisladores han guardado a la libertad. Otro antecedente: en las sentencias definitivas es donde se ve si al acusado se le pone una pena corporal o pecuniaria únicamente en la sentencia definitiva, pues los jueces no pueden anticipar ninguna opinión acerca de la sentencia. Otro antecedente. La palabra prisión, que parece tan sencilla, tiene muchas acepciones; prisión como pena, la establece la ley o la establece el juez. Prisión formal es la detención posterior a un acto que dictó la autoridad judicial, después que se han llenado ciertos requisitos. Prisión preventiva es la detención anterior a la sentencia definitiva y por último, también se llama prisión a la detención que imponen las autoridades administrativas cuando castigan faltas. Aquí tanto el proyecto del C. Primer Jefe como el dictamen de la comisión, nos hablan de prisión como pena impuesta por la ley y por eso dicen que solamente habrá lugar a prisión cuando el delito merezca una pena corporal o bien cuando el delito merezca una pena pecuniaria o alternativa de pecuniaria y corporal. Con esos antecedentes es muy fácil, señores, que nos formemos una idea clara y concisa de la objeción que vengo a hacer al dictamen de la comisión. Citaremos un caso cualquiera; supongamos que a un acusado se le lleve a la presencia de un juez; ese acusado ha cometido un delito cualquiera: ese delito conforme a la ley tiene o cien pesos de multa o sesenta días de carcel, de arresto; se le sigue el proceso, el juez lo detiene, lo detiene quince días o un mes en la prisión pero acaba el proceso, viene su sentencia y nos dice: pues no, señor, a este

acusado solamente le voy a imponer 100 pesos de multa. ¿Por qué? Porque la ley me da facultades para imponer o cien pesos de multa o dos meses de arresto. En la sentencia le impone cien pesos de multa. ¿Y qué sucede con los veinte días de arresto que ha tenido el pobre reo? Se los come el señor juez, se los come también la ley. Siendo esto un atentado contra la libertad del acusado, vengo a suplicarles que no aprobemos el artículo tal como está. Si en caso de duda la ley nos impone la obligación de absolver al acusado, ¿por qué en caso de incertidumbre no nos guiamos en el sentido de beneficiar al acusado, en el sentido de la libertad y no en el de la prisión? No encuentro ninguna razón justificaba para que en caso de que la ley ponga una pena alternativa de pecuniaria o corporal, no encuentro justificada, digo, la facultad que se da al juez dentro de la ley para poder reducir a prisión a un pobre acusado. Además, si se mete a la cárcel a un acusado, el juez, por el hecho de meterlo a la cárcel, anticipa su fallo, sus efectos, su sentencia, y eso es contrario a todo derecho. Vengo a pedirles, en nombre de la libertad, que no

aprobemos el artículo concediendo al juez la facultad, el poder de meter a un hombre a la cárcel cuando la ley señale pena alternativa de pecuniaria o corporal.

- El C. secretario Truchuelo: ¿Ya no hay quien tome la palabra? ¿Se considera suficientemente discutido? (Voces: ¡no, no, que hable la comisión!)

- El C. Colunga: Señores diputados: en vista de las objeciones que hace al dictamen el señor diputado Pastrana Jaimes, interpellando a la comisión, la comisión cree necesario ampliar un poco las razones por las cuales dictaminó en la forma en que lo ha hecho. Cuando se trató del artículo 16o. relativo a la aprehensión de las personas, la comisión creyó conveniente evitar que cuando la pena asignada al delito que se persiga sea alternativa de pecuniaria o corporal, se pudiera dictar la aprehensión para evitar el abuso a que pudiera haber lugar, como lo ha señalado el señor diputado Pastrana Jaimes. Pero estas razones ya no subsisten cuando se trate de la prisión. La aprehensión es la captura que se hace del acusado, en virtud de una acusación corroborada con datos a reserva de comprobar éstos de manera que, una vez aprehendido al reo, dentro de los tres días siguientes debe dictar el auto de formal prisión o ponérsele en libertad. Así, pues, cuando la pena señalada al delito es alternativa y no se aprehende al reo, no se verifica la prisión del delincuente hasta que el juez no haya recabado datos suficientes para juzgar que la pena que debe aplicarse no es la pecuniaria sino la corporal y la comisión no creyó conveniente quitar esta libertad al juez, cuando el proceso arroje datos suficientes para que el juez pueda, con conocimiento de causa, decretar la prisión, seguro de que el acusado merecerá la pena corporal. Ciertamente, como nos ha dicho el señor Pastrana, esto obligará al juez de cierta manera a externarse, pero la externación del juez no tiene la importancia que se le daba antes. Estas son las razones que ha tenido la comisión para dejar el artículo 18o. tal como aparece. Pero si la asamblea cree conveniente no abolir la prisión preventiva en estos casos, la comisión no tiene inconveniente en hacer la reforma.

- El C. Macías: Honorable asamblea: el señor diputado Rojas y yo nos habíamos hecho el propósito firme de no volver a tomar la palabra en este Congreso, porque desde el momento en que se nos acusaba de traer aquí el propósito deliberado de dividir la asamblea, nosotros queremos dar la prueba enteramente contraria, absteniéndonos de toda labor parlamentaria. Pero por otra parte, se nos había hecho saber por varios de nuestros compañeros que nuestras palabras serían mal recibidas; se había dado a entender esto mismo por parte de los diputados que han formado en la derecha de la Cámara y se nos había hecho saber directamente que no habría absolutamente ninguna contienda parlamentaria si nosotros guardábamos silencio. Nosotros no hemos traído al seno del Congreso Constituyente más propósito que ayudar a la discusión de los problemas científicos constitucionales que aquí se debaten: todo lo demás nos es enteramente extraño y queremos deliberadamente permanecer extraños a todas estas contiendas. Ese fué uno de los motivos por los cuales el que tiene la honra de dirigiros la palabra se abstuvo de asistir a las discusiones del parlamento durante el tiempo de la discusión de credenciales: ni en el mismo día en que se discutió mi credencial me presenté aquí, sino que quise dejar a la asamblea...

- Un C. diputado, interrumpiendo: Que se hable del asunto, señor.

- El C. Macías: Voy allá, señor; no tiene usted derecho de interrumpirme; voy a dar las razones por las cuales me vengo a dirigir a la Cámara, y a manifestar cuál es la causa de mi actitud. En estas condiciones, debido a mi enfermedad, falté durante el tiempo que se discutieron los artículos 7o. y 9o., que ya han sido aprobados; estos artículos, en mi concepto, estaban perfectamente presentados en el proyecto del C. Primer Jefe, correspondían a una protección directa y decidida a la libertad. Siento, y lo digo con toda sinceridad, no haber estado presente cuando se discutió el artículo 7o., puesto que se le ha hecho una adición que no consigue el objeto que se propuso el muy apreciable señor diputado Jara, que fué quien hizo la adición, y si va a dar lugar en la práctica a aplicaciones que van a ser un ataque constante contra las libertades públicas; el señor diputado Jara, con la mejor intención, propuso que se pusiera a salvo a los cajistas y a los trabajadores de las

imprentas de toda persecución en su contra, y esto, que justificaba perfectamente el poner a salvo a los operarios, viene a ser un peligro para la libertad, porque, desde el momento en que se hubiera aprobado esa garantía constitucional, todos los escritores aparecerán indudablemente como cajistas o como trabajadores de las imprentas y los cajistas, los pobres, los humildes, vendrán a aparecer como los responsables; ustedes lo verán en la práctica. En las naciones más adelantadas en prácticas de libertad, como Inglaterra y Estados Unidos, hay hoy la tendencia de establecer la responsabilidad sucesiva.

En primer lugar, deben ser responsables únicamente los que firmen los artículos; en caso de que nadie firme el artículo, es responsable únicamente el director del periódico, y en caso de que no aparezca el director, será responsable el director de la imprenta, y si tampoco aparece el director de la imprenta, entonces vienen a ser responsables únicamente los operarios que formen el periódico; esta es la teoría jurídica aceptada en los países más cultos de la tierra. De manera que ya ve el señor diputado Jaimes cómo con otro sistema enteramente distinto que se hubiera establecido, eso sí hubiera sido una garantía que hubiera establecido la responsabilidad sucesiva. Se habría conseguido lo que su señoría quería, no se habría establecido una garantía constitucional, porque ni siquiera una garantía constitucional se establece, sino que vino a darse un consejo que no va a ser en la práctica sino causa de males, en la práctica de las instituciones republicanas y un error causa de complicaciones. Porque el legislador procurará que no se proceda contra los cajistas o impresores, sino en los casos en que esté comprobada su responsabilidad. Y esto no es una garantía verdadera, porque la ley se puede violar por un gobierno despótico y atacar la libertad del pensamiento, que es una de las libertades más importantes, y dejar libre a la autoridad judicial para que proceda contra todos los responsables. Porque si el nuevo Congreso constitucional, al reglamentar el artículo 7o. no va a tener cuidado de establecer esta responsabilidad, que sí es una garantía efectiva, no va absolutamente a hacer otra cosa más que a hacer esta adición a la Constitución como un consejo ineficaz. No hablaré

respecto al artículo 9o., porque ya pasó y esto no tiene objeto: pero hago esta observación, porque viene el artículo 20o., en cuyo debate me prometo tomar parte, para sostener que en el jurado, tratándose de los delitos contra el orden público, es la única libertad y garantía del pensamiento y que esta garantía no existirá en México como existe en los Estados Unidos e Inglaterra, si no es cuando el jurado tenga la única competencia para juzgar estos delitos.

De manera que el C. Primer Jefe, al no establecer el jurado popular al tratar del artículo 7o., lo único que quiso no fué privar a la libertad del pensamiento de esa garantía tan eficaz sino poner sólo en las manos del pueblo el juzgar esos delitos, que son los únicos que interesan a la nación y en que el poder público puede tener interés para aherrojar la libertad del pensamiento, sin dejar a los jueces la facultad exclusiva de juzgar los delitos contra la vida privada y la moral pública, porque ahí el gobierno no tiene absolutamente ningún interés de atentar contra la libertad de la imprenta. De manera que yo me reservo a tomar parte en ese debate, porque yo he sido siempre uno de los partidarios de la libertad de imprenta, que no debe juzgarse por los jueces, sino que debe quedar en manos del jurado popular, que es el representante directo de la nación y que sólo de esta manera podrá ejecutarse debidamente la libertad del pensamiento. (Aplausos.) Voy ahora, señores diputados. A entrar al debate con motivo de este artículo de que nos estamos ocupando. En primer lugar, debo manifestar al señor diputado Pastrana Jaimes que no ha entendido ese artículo, como tampoco lo ha entendido el señor licenciado Colunga, miembro muy respetable de la comisión. Este artículo, tal como está propuesto por el C. Primer Jefe, es un artículo que corresponde a las necesidades de la época, y tal como lo presenta el señor Pastrana Jaimes y como la ha presentado la comisión mutilándolo, es un retroceso a unos cincuenta y seis años en la vida del pueblo mexicano. De manera que si la Cámara acepta este artículo tal como lo ha propuesto la comisión, vendremos a decir que en lugar de adelantar en las instituciones humanitarias y republicanas, retrocedemos al estado en que estaban los constituyentes de 1857. Voy a demostrarlo a ustedes en breves palabras, para no fatigar su atención, advirtiéndoles que en el momento en que ustedes hagan la menor indicación de cansancio y de fastidio, descenderé gustoso de esta tribuna, pues no quiero molestarlos en lo más mínimo. Dice el artículo que sólo habrá lugar a prisión por delitos que merezcan pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal, y dice el señor Pastrana Jaimes: ¡Oh! ¡esto es un atentado! No, señor, el atentado es el que viene usted a sostener. Voy a explicar a ustedes el mecanismo de las leyes penales: una ley penal, al considerar una acción contraria al derecho de la sociedad, porque deben ustedes tener presente que se considera como delito toda acción que es perturbadora del orden público o una acción ejecutada con derecho o sin derecho contra derecho de tercero o una acción por medio de la cual se usurpa el derecho ajeno. De manera que son tres aspectos bajo los cuales puede considerarse punible una acción. Ahora bien, la ley, al definir cuál es un hecho punible, cuál es un hecho perturbador del orden

social, viene a ponerle una pena en estos términos: "merece tantos días de arresto," y le llaman arresto en lenguaje jurídico a una prisión que no exceda de once meses; le llaman prisión-ese es el nombre específico,-a una detención en la cárcel por más de once meses; pero la acepción de la palabra "prisión" es toda detención en la cárcel; de manera que al hablar de la prisión, habla de la

reclusión en la cárcel. No tenemos aquí establecidos los conceptos de prisión preventiva, de prisión motivada, de prisión arresto o de prisión propiamente dicha; de manera que aquí este artículo no toma la palabra prisión sino en el sentido de reclusión en la cárcel. Pues bien, el código penal dice: "El que comete tal falta o delito merece un mes de arresto." "El que comete tal hecho merece de uno a once meses de arresto." Hasta un mes de arresto se llama arresto menor; de uno a once meses se le llama arresto mayor y de once meses en adelante toma el nombre de prisión. Pues bien, continúa el código especificando, dice: el que comete tal o cual hecho, comete tal o cual delito; da la definición del delito, determina los elementos del delito y señala la pena, porque la ley penal tiene dos partes, la que define el delito y la que pena el delito, señalando la pena. Pero luego resulta que el código no considera necesario castigar sólo con prisión, es decir, con poner a un individuo en la cárcel, sino que considera que sería bastante, según la gravedad del delito y a juicio del juez, imponerle una pena pecuniaria, o imponerle, según lo considere el juez, una pena de reclusión en un establecimiento penal, sea arresto o prisión y entonces dice la ley: el que ejecutare tal hecho, comete tal delito, que será castigado con un mes de arresto, arresto mayor o quinientos o mil pesos de multa, o ambas penas, a su juicio. Pues bien, tal como estaba el artículo en la Constitución de 57, estaba dando lugar constantemente a esta dificultad. Pero antes de esto, debo decir que hay otros delitos que la ley castiga y que no pone una ley alternativa, sino que aplica una pena pecuniaria. El que incurre en tal falta o tal delito, sufrirá un a multa de cien pesos. En este caso no tiene prisión, pero luego agrega el código: el que no pueda pagar una multa deberá sufrir tantos días de arresto cuantos sean los que correspondan a un día por cada peso, con tal que no exceda de tantos meses. De manera que puedo decir a ustedes que todas las penas son de prisión o alternativas de prisión y multa y que siempre que se impone una multa y no se puede pagar, entonces se convierte en prisión a razón de un día por cada peso de multa, con tal de que en conjunto los días de arresto no excedan del número que expresamente fija la ley. Pues bien, aquí ha venido la dificultad: quiten ustedes la segunda parte del artículo, como lo quiere el señor Pastrana Jaimés y resulta que no podrá haber pena alternativa de pecuniaria y de prisión, o simplemente pecuniaria, porque entonces por el artículo quedará prohibido que haya prisiones; de manera que el juez impondrá una multa en un caso alternativo o en el caso de que sea sólo multa, y no habrá posibilidad de que esa prisión se cumpla, porque entonces quedará el caso fundado en la primera parte, que sólo dice: "habrá prisión por delitos que merezcan pena corporal," y como éste merece pena alternativa o solamente pecuniaria, resultará que el juez no puede cumplirla. Estas mismas razones preparan el argumento que tendré que hacer valer cuando se discuta el artículo que ya está anunciado antes, de que sólo se podrá librar orden de aprehensión cuando se trate de delito que merezca pena corporal o alternativa de pecuniaria o corporal, porque entonces vendré a demostrarles que el juez nunca podrá librar orden de aprehensión para poder perseguir esta clase de delitos, puesto que quedará por este artículo así mutilado, prohibido enteramente imponer la pena. Explicada esta parte, voy ahora a tratar la modificación que la honorable comisión se ha permitido hacer al proyecto del C. Primer Jefe. Durante un gran período de la humanidad, el sistema penal descansó en este principio: todo el que delinquía merecía que se le castigará como venganza, como correspondencia a la acción criminal que había ejecutado; de manera que el principio en que el derecho penal antiguo descansó, era el principio de la venganza, y por eso se llamaba en Roma, principalmente entre los italianos, "La vendetta," era la vindicta pública, y todavía la vindicta pública exige que se castigue, que no se deje impune esto. Era el sistema de la venganza. Ese sistema de la venganza daba lugar a apoderarse del delincuente, torturarlo, maltratarlo en las prisiones, porque no se ocupaba el gobierno del estado de otra cosa más que de corresponder a la acción infame que había cometido; podría yo hacerles una larga disertación sobre este punto, pero sería fastidioso y no conduciría y ningún objeto. Beccaria, después de estudiar las prisiones de su país, protestó contra

todo este sistema inhumano y entonces fundó el principio de lo que se ha llamado el derecho clásico penal. Estableció Beccaria que este sistema de la venganza era un sistema inhumano, cruel, que no tenía absolutamente ningún fundamento filosófico, y entonces estableció que el que delinquía debía la reparación correspondiente al mal que había causado, no solamente para regenerarse, sino para que sirviese de preventivo a todos los miembros de la sociedad que podrían imitar su conducta. Esta teoría de Beccaria, que ha regido en el mundo durante largos años, fué lo que se llamó el principio filosófico de la reparación.

El delincuente, el hombre que cometía una infracción a la ley penal, debe dar a la sociedad una reparación, según sea su falta, y

por consiguiente debe ser castigado, no sólo para que se regenere y no vuelva a cometer otro delito, sino para que su castigo sirva de ejemplo a los demás miembros de la sociedad y éstos se abstengan de cometer un delito semejante. Esta doctrina, sobre la cual está basado nuestro código penal, porque corresponde precisamente a la época en que se dictó la Constitución de 57, y sobre esta Constitución se basa el código penal expedido por el gran patricio Benito Juárez, está basado en este sistema, que se llama el sistema clásico penal. La experiencia, la observación en todas las naciones, ha demostrado que este sistema es vicioso. Este sistema de vendetta supone que la responsabilidad en todos los individuos que infringen la ley es la misma, considera el delito como una entidad objetiva que puede desprenderse del sujeto que cometió el delito y que puede castigar aplicándole un metro en el cual pueda graduarse la responsabilidad del delincuente. Por eso nuestro código penal establece para las penas, conforme a este sistema, un mínimo, un medio y un máximo, y no conforme con estos tres grados, todavía, establece, después, una larga serie de circunstancias agravantes y atenuantes, que el juez va graduando automáticamente, para poder decir: este delito merece un año de prisión, merece dos o merece tres años de prisión. Este sistema, como decía a ustedes, ha resultado enteramente falso, enteramente ineficaz. No hay absolutamente delito como entidad objetiva. Hay delincuentes y no delitos, y la delincuencia, en el derecho penal moderno, en el derecho penal científico moderno, no es una cosa abstracta, sino una cosa enteramente concreta. El individuo que obra, no por su sola voluntad, como lo supone el sistema penal clásico, sino que obra obedeciendo a un sistema de circunstancias múltiples, el delincuente que obra por la influencia de la herencia, por el producto de la herencia, del medio, de la educación, de las ideas dominantes en el momento histórico en que vive, y no solamente esto, sino que la experiencia y el estudio han venido a demostrar que la constitución interna del individuo es, en muchos casos, la que viene a determinar el delito, pues se ha venido a poner de manifiesto que en multitud de casos el individuo que obra infringiendo una ley, no obra más que bajo lo que se llama un concepto falso de la ley, porque la psicología ha venido a revelar que hay espíritus que comprenden perfectamente y que al aplicarla sacan una consecuencia contraria. Pasa con éstos, que se llaman por Ribaut y otros sociólogos y psicólogos modernos, los espíritus falsos, que sacan una consecuencia enteramente contraria a lo que se dice del principio, que no tienen absolutamente ninguna culpa. Con estos individuos pasa enteramente lo mismo que con algunos enfermos de la vista. Sabrán ustedes que hay muchas personas que no ven los colores tal como están, sino que los cambian; que en vez de ver una luz

verde, la ven azul, y otros descomponen la luz en otra enteramente contraria, y esto ha dado por resultado, en multitud de casos entre los despachadores de trenes, que al darle vía libre a un tren, en lugar de mandarlo por la vía que está libre, lo mandan por la vía que está ocupada, ocasionándose choques que muchas veces son de funestas consecuencias, por las víctimas que se ocasionan, y estos individuos no tienen responsabilidad, porque ellos no tienen la culpa de tener alterado el órgano de la vista; pues, conforme a las enseñanzas psicológicas de los psicólogos modernos, perfectamente comprobadas, esto pasa con los espíritus falsos. Hay otra clase de espíritus falsos, que son aquellos que en lugar de ver los principios y leerlos como ellos son, los leen al revés, de manera que donde dice un principio una cosa, ellos ven enteramente lo contrario o una cosa enteramente distinta. Esta es otra clase de espíritus falsos. Me limitaré a estos casos para venir a esto: el individuo que falta a una ley penal, no llega a demostrar en un momento dado si esa ley penal la viola porque tiene un mal concepto del precepto de la ley o lo entiende mal, o si la viola por efecto determinante del medio en que vive, de la educación que ha recibido, de la herencia, de su constitución, de su constitución material y fisiológica o si ha aprobado o ejecutado aquel hecho incurriendo en la omisión con el espíritu deliberado de faltar a la ley penal. De aquí resulta que todos los tratadistas de derecho penal moderno vienen a poner en tela de duda el sistema de la responsabilidad. De manera que hoy en el derecho penal nuevo toda la teoría está basada en esto: que hay individuos que delinquen, que no se sabe más que han faltado a la ley penal, que es lo único que se puede demostrar, pero que no se puede demostrar si esa falta es el efecto de circunstancias que no han podido evitar, porque les vienen como un efecto de la herencia, como deducción, como un efecto de su constitución íntima; de manera que ya el sistema de la responsabilidad penal, tal como lo consideraba la escuela de Beccaria, es una escuela enteramente desprestigiada, y hoy los sistemas penales están basados en esto que al principio dije a ustedes; el principio de la penalidad, sobre el cual descansaba toda la teoría penal, era el sistema de la venganza; después fué el castigo de la reparación: de allí fué de donde vinieron, como lo voy a decir a ustedes en seguida, los sistemas penitenciarios, y hoy es el sistema de la readaptación o adaptación del individuo. La cárcel, hoy, y los sistemas penales, deben tener exactamente el mismo objeto que tiene la educación de la niñez en la escuela y en la familia: preparar al individuo para poderlo lanzar al mundo, pudiendo subsistir o convivir tranquilamente con sus semejantes. De manera que hoy los sistemas

penales no son sistemas de venganza, no son sistemas de reparación, sino que son sistemas de adaptación de los individuos que están inhabilitados para poder vivir en las condiciones ordinarias de la sociedad. Esta es la teoría moderna. (Aplausos.) Pues bien, señores, cuando la Constitución de 57 se dió, se recomendó en el artículo correspondiente al que se discute en estos momentos, o en el que se prohibió la pena de muerte, que ésta quedaría prohibida tan pronto como se estableciera en la república, en los estados, el régimen penitenciario; de manera que nada tiene de particular que nuestros padres los, constituyentes de 57, hayan adoptado este modo, de acuerdo con el pensamiento común de la época. De manera que el sistema penitenciario de entonces, correspondía a la doctrina de Beccaria. ¿Cómo querer sacar a los hombres de entonces de aquel sistema de crueldad e inhumanidad que les vino desde épocas anteriores, en que imperaba el sistema de la venganza? Por eso los constituyentes de 57 prohibieron los azotes, prohibieron la mutilación las penas de infamia, las penas trascendentales. Nosotros heredamos de

los españoles todas esas desgracias, como lo dijo el C. Primer Jefe en su discurso la noche del primero de este mes. Entonces se había considerado que era necesario un sistema de rudeza completa para conservar todos los derechos de la colonia española; durante este período en que México fué virreinato, los habitantes de este país fueron vasallos a quienes se aplicaba toda clase de castigos, no concediéndoles ningunos derechos. La inquisición era la prueba. Existía entonces el tormento para obligarlos a confesar. Es por eso que es necesario tener en cuenta que las costumbres no cambian de la noche a la mañana, que las costumbres de un país subsisten, porque las sociedades existen como la fuerza centrífuga que se va rodando por virtud de la fuerza adquirida; de manera que al hacerse México independiente, trajo todas las ideas, todos los prejuicios, todas las preocupaciones, todas las crueldades e ignominias que nos dejó la conquista española, y por eso los constituyentes de 57 tuvieron que aceptar el adelanto de la época y lo aceptaron de una manera franca y científica, que toda la nación aprobó al impedir las penas de azotes, mutilación e ignominia, proclamando el sistema penitenciario para evitar esos malos tratamientos en las prisiones y expresamente lo aprobó. Pero vamos a ver ahora. ¿Estamos hoy en las condiciones del año de 57? No, ya he dicho a ustedes que la tendencia de la época, en los países de habla inglesa, en los Estados Unidos e Inglaterra, está proclamado, sostenido, que esos sistemas no son penales, no son sistemas penitenciarios, sino que son sistemas de adaptación y voy a poner a ustedes un ejemplo muy sencillo, que pone de manifiesto la cosa: un reloj no puede andar, se le lleva al relojero para que el relojero vea por qué no camina; bien porque tiene intermitencias y se adelanta o se atrasa, o bien porque se detiene. De todos modos el reloj está mal. ¿Qué hace entonces el relojero? No toma un martillo y castiga al reloj, sino qué busca y compone el engrane como debe, para que su marcha sea perfecta. Esto lo hace la sociedad con los criminales; es muy difícil determinar cuándo hay verdadera delincuencia y cuándo se ha infringido la ley por la deformación del espíritu, del cerebro, por la herencia, por el medio o por la educación; es necesario dar un paso más en la vida, no hay más verdad, no hay más espíritu que el cerebro, organizado en una forma tal, que nos hace sentir y pensar. (Aplausos nutridos.) El C. Primer Jefe, que es un hombre que ha estudiado mucho para buscar el progreso de este país y que le ha costado tantos sacrificios, al estudiar este punto, después de meditar los antecedentes de cómo están organizadas las prisiones en Estados Unidos, en Inglaterra y Alemania, entonces comprendió la necesidad de una reforma trascendental en México, y pensó que era necesario abolir esas penas, acabar con las penitenciarías, que no son más que instrumentos de tortura; son instrumentos en que no sólo el hombre va a acabar con toda clase de sentimientos nobles que puedan quedar en el corazón de un criminal, sino que va a acabar con la salud, como se los voy a demostrar a ustedes en estos momentos. Conforme al sistema de Beccaria, se establecieron como sistemas penales el sistema penitenciario dividido en dos clases, que se distinguieron en esto: la regla shakespeariana y la regla del self-sheriff.

En una de ellas era el sistema del aislamiento; en la otra era un sistema medio de aislamiento en una parte de la pena, muy duro aislamiento, mostrando en otra tercera parte de la pena un trabajo en común; en la tercera parte, esto se consideraba en esta época en la cual se dió la Constitución de 57, y a la cual corresponde precisamente el código penal dado por el presidente don Benito Juárez, se consideraba que era la última palabra, y como esta era la muestra en los países adelantados, pues también la establecieron aquí, y los países adelantados después vinieron a demostrar que el sistema era en enteramente vicioso, y nosotros hasta la fecha todavía no nos podemos convencer, porque somos enteramente difíciles de convencernos de los males que están lacerando al pueblo mexicano; somos enteramente como los españoles o franceses,

promulgamos un principio y después nos da miedo ejecutarlo, porque le tenemos miedo a la libertad. Pues bien, el sistema, las reglas mencionadas, vinieron a demostrar que los sistemas penales lejos de regenerar al individuo, lo hacen más delincuente, y en caso de que no lo hicieran más delincuente, no lo regeneraban y sí lo hacían odiar profundamente a la

Sociedad, puesto que lo privaban de la inteligencia: y esos resultados vinieron a palpase en la penitenciaría de México, única parte de la república donde se estableció un verdadero sistema penitenciario. Hay aquí muchos señores diputados que conmigo estuvieron presos en la penitenciaría, y ustedes, que aunque no hayan estado presos alguna vez, pueden haber visitado ese establecimiento, sabrán que las celdas son sumamente reducidas y de las condiciones de frialdad, son sumamente húmedas las de abajo y las de arriba; tienen unas y otras, tanto las de abajo como las de arriba; muy poca luz, no hay más que un agujero, que ha de tener unos cincuenta centímetros de largo por veinticinco de ancho, por donde el preso puede recibir la luz. Pues bien, en la penitenciaría de México las nueve décimas partes de los presos salían, o locos o invariablemente tuberculosos. El doctor don Ricardo de la Cueva, que fué el médico de esta prisión durante largos años, formó una estadística tan completa y estudiada, tan concienzuda, que hizo pública llamando la atención del gobierno federal sobre el resultado desastroso que estaba dando y llamaba también la atención de que no solamente se moría la mayor parte de los penitenciados, sino que los que salían enteramente a delinquir de nuevo y que la reincidencia era extraordinaria. De manera que estos hechos estaban demostrando que no se conseguía el objeto, que era la regeneración del delincuente, y sí se conseguía destruir su salud, destruir su inteligencia o minar enteramente su cuerpo; de manera que recuerdo que el doctor De la Cueva, en el informe que rindió al gobierno, decía: "Es mil veces menos peligroso para la sociedad entera que el gobierno deje sin castigar a todos estos delincuentes, porque causarían menos males de los que van a causar todos tuberculosos al volver a la sociedad, porque van a sembrar el germen de la muerte por todas partes. De manera que si no van a infestar moralmente al pueblo, lo van a infestar materialmente. Son un verdadero peligro para la salubridad. La XXV legislatura tuvo, en vista de todas estas quejas, una solución para evitar el sistema penitenciario y ¡asómbrense ustedes! no para evitar el sistema penitenciario, sino que únicamente decir que el sistema de las prisiones celulares se reduciría a una parte insignificante; tan apegada y arraigada estaba esa idea a la tradición. Pues bien, el señor Carranza quiso que se adoptara el sistema moderno y ¿cómo adoptar el sistema moderno? Los sistemas modernos en Estados Unidos, en Inglaterra, Alemania y Francia, son las colonias penales, las colonias agrícolas y ¡azórense ustedes! estas prisiones no están en manos de militares, no están sujetas a la fuerza, sino que vienen a estar a cargo de médicos y a cargo de profesores, con objeto de estudiar las condiciones de cada individuo, de estudiar cada caso, y puedan de esa manera hacer de aquel individuo un hombre útil para que el gobierno pueda devolverlo a la sociedad.

Ahora bien, señores: este es el sistema moderno, este es el adelanto, pero ¿cómo viene a decirnos la comisión, como un gran sistema penitenciario, el trabajo obligatorio? ¿Cómo va a ser el trabajo obligatorio dentro de prisiones reducidas, dentro de prisiones insalubres que no tienen las necesarias condiciones de higiene? Tienen ustedes entre nosotros a una persona muy

distinguida que podrá decir a ustedes lo que era la cárcel de Belén y las condiciones en que está la penitenciaría y sin duda alguna que él les dirá a ustedes que está en las peores condiciones posibles. Si esto pasa en México, en donde hay elementos, en donde se gastaron siete u ocho millones en construir la penitenciaría, yo quiero que me digan ustedes si en alguno de los estados de la república puede hacerse esto. Supongo que lo pueda hacer Jalisco, Puebla o Guanajuato, pero ¿creen ustedes que lo haga Aguascalientes? Ahí hay un presupuesto que no excede al año de \$ 110,000, que el gobernador del estado tiene que conformarse con el sueldo de doscientos pesos, en que los magistrados ganan cien pesos. ¿Creen ustedes que un estado como Colima pueda sufragar los gastos de una penitenciaría con todas las condiciones necesarias? ¿Creen ustedes que los puede sufragar Tlaxcala, que es un estado muy reducido? De manera que eso de ordenar hacer obligatorio el sistema penitenciario en todos los estados, es una ilusión. Eso es establecer una cosa imposible, porque el mandato legislativo supone la posibilidad de cumplirlo y por más que cada uno de estos estados establezca un crédito considerable, pongamos veinte millones de dólares, estoy seguro que no los pueden pagar; de manera que ¿por qué vamos a hacer una cosa imposible? Ahora vamos al sistema del señor Carranza, de las colonias penales o presidios. Las colonias penales ya les digo a ustedes, son colonias agrícolas, son colonias de trabajadores, donde con toda humanidad se va a tratar a los penados, con objeto de no despertar en ellos el sentimiento de odio para la sociedad, sino con objeto de hacer que pueda haber en ellos la convivencia social necesaria para que puedan vivir junto con sus semejantes, sin causar daño de ninguna especie. Las colonias penales pueden ser que en muchos casos no sean posibles, pues no bastarán las islas que se tienen, aunque sí hay islas en condiciones bastante aceptables para que en ellas se establezcan las colonias penales, las Islas Marías, que en la época de Porfirio Díaz fueron señaladas para establecer una colonia penal, pero eso sólo fué una caricatura de la colonia penal y dió un resultado fatal.

¿Por qué? Porque ni se adoptó a su objeto

ni se pusieron los medios eficaces para ello. En primer lugar, las colonias penales deben ser, como dice el proyecto del Primer Jefe, para criminales cuyas condenas sean de dos años en adelante. En tiempo de don Porfirio se utilizaban para reos cuya pena era menor y resultaba que apenas llegaban esos individuos a las Islas Marías y dos o tres días después tenían que volver, porque habían cumplido la condena. Esas islas se establecieron con dos objetos: primero, para favorecer los intereses de los amigos de Corral, que querían explotar las riquezas de esas islas y lo que querían con los penitenciaros o las personas que estaban condenadas a sufrir una reclusión, era tener trabajadores que no les costaran nada para hacer explotaciones; de manera que el fin era enteramente ilegítimo. En segundo lugar, enteramente inadaptable, no sólo porque se iba a extinguir una pena pequeña, sino porque no había medios absolutamente para realizar el fin que se proponen las Colonias penales, que es la civilización, diremos, del delincuente, sino que iban a maltratarlo porque no quería trabajar, a explotarlo o a hacerlo sufrir, lo que daba un resultado fatal; pero desde el momento que son dos años de prisión, habrá el tiempo, como dice el artículo posterior clara y terminantemente, que sólo que los procesos en los cuales se pueda imponer una pena de un año de prisión, concluyan antes de seis meses y que en aquellos en que

sea de dos años o exceda de ese tiempo, concluyan en un año, habrá siempre tiempo bastante para que permanezcan los delincuentes un tiempo bastante bueno en la isla. Por otra parte, el sistema que se propone no se puede ampliar en un proyecto de Constitución. porque esto es propio de las leyes reglamentarias que vendrán después. La vida en la isla, que debe tener dos Períodos conforme al sistema moderno, es de rigurosa separación de la familia durante el primer período y en el segundo ya van a vivir con sus familias porque se les pasa a una isla donde hay más libertad, donde el trabajo es libre, donde únicamente se necesita que se dediquen al trabajo que de antemano ellos han señalado, que deben ejecutar con el objeto de que, cuando llegue el fin de su condena, tengan una manera honrada de vivir, hayan formado una fortuna, porque se les deja todo el producto de su trabajo. Ese es el sistema: ahora ¿qué objeciones le hace la comisión a este nuevo sistema? Pues estas: en primer lugar dice que separa al condenado de su familia, Pues en este caso, señores, hay que comenzar por no aplicar nunca la pena de prisión, ni mucho menos la pena de muerte, porque siempre una y otra va a lesionar directamente a la familia; todas las penas, por más que se quiera, no sólo afectan directamente al culpable, sino que afectan directamente a todas las personas que están estrechamente ligadas con él, de manera que es imposible poder evitar que las penas tengan este efecto. Por otra parte, dice la comisión, se separa a la familia y se quita toda comunicación con la sociedad. Sí, señor, es el objeto de la penalidad separarlo del medio donde vive para poder adaptarlo; es necesario sacarlo del medio, retirarlo, para poder prepararlo a fin de que pueda vivir sin hacer daño. De manera que es indispensable cortar todo vínculo con él. Cuando ya el delincuente haya dado muestras de que está muy preparado para la vida en común, entonces pasa al otro período y se le deja vivir con su familia; de manera que el delincuente desde el primer día no tendrá malos tratamientos y sí tendrá la ventaja de que más tarde podrá vivir con su familia, y es un deseo muy justo, muy natural, porque el hombre vive en sociedad con una gran cantidad de afectos que lo ligan con el mundo. Entonces lo dispondrá enteramente para vivir allí.

De manera que precisamente en esto en que la comisión ve un mal, es un bien que se busca y se abren ustedes cualquiera obra de tratadistas modernos, la primera recomendación que verán ustedes en los sistemas de castigo, es la de quitar al delincuente del medio y de las condiciones en que ha delinquido, para que pueda ser combatida de una manera eficaz la tendencia al vicio. ¿Qué otra objeción hace la comisión a este artículo? Pues esta: que se invade la soberanía de los estados. La verdad es que llama la atención que un abogado tan distinguido como el señor Colunga nos diga esto, porque los estados no pierden su jurisdicción, únicamente los van a poner en pupilaje en un establecimiento en donde sólo la federación tiene elementos bastantes para ponerlos. De manera que siguen cuidándolos, quedando, por lo tanto, sujetos a su jurisdicción y la prueba la tienen ustedes en esto. Hoy la federación no tiene más establecimientos penales, más que los relativos a los militares; no tiene establecimientos penales del orden común, que era el castillo de San Juan de Ulúa, ya lo quitó la revolución y aquel ya no es un establecimiento de castigo, de oprobio sino que tiene un objeto enteramente civilizado. Eso pasó ya a la historia, de manera que no tiene la federación establecimientos federales. ¿En donde purgan todos los penados sus culpas? Pues en las prisiones comunes. ¿Pierde la federación su jurisdicción sobre los reos? No, señores, la federación sigue teniendo facultades para juzgarlos, para indultarlos, para vigilar que estén cumpliendo su sentencia. De manera que les pasa la federación a las cárceles de los estados la cantidad necesaria para el sostenimiento de los reos, la cantidad correspondiente para la manutención y cuidados. Lo mismo va a pasar exactamente. Es lo único que se va a

hacer en este país que todavía es pobre, por demás que se diga que somos ricos. El día en cada estado tenga como Nueva York una población tan enorme como aquel estado, el día que seamos tantos en Guanajuato como el estado de Illinois o algún otro estado de la Unión Americana, entonces se tendrán muchos millones y entonces se podrán establecer establecimientos magníficos y se podrán dar las satisfacciones de tener establecimientos que llenen todas las necesidades. Señores, por mucha habilidad que haya en los estados, no pueden tener nunca los estados los elementos que tienen el poder federal. El poder federal podrá buscar todos los especialistas que, conforme al nuevo sistema, no podrán ser unos guardianes con o sin garrotes, sino que deberán ser profesores, deberán ser gente humana que vayan a procurar la adaptación de los que han tenido la mísera suerte de no tener las condiciones necesarias para poder vivir entre sus semejante. De manera, señores, que este régimen penitenciario que se presenta a ustedes como muy malo, es un sistema que corresponde a las necesidades del momento. Ustedes meditarán esas razones y podrán resolver con todo acierto sobre este particular. Yo no volveré a hacer uso de la palabra sobre este particular. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Medina.

- El C. Medina: Señores diputados: Spencer, al comenzar su célebre obra que se llama "Los primeros principios," dice estas palabras que son muy ciertas. "Olvidamos con frecuencia que hay siempre un fondo de verdad en las cosas falsas, y una alma de bondad en las cosas malas." (Voces; ¡No se oye!) Dijo un distinguido sociólogo italiano, queriendo darse cuenta de la marcha que seguía al espíritu humano en la evolución de la sociedad, que había llegado a esta conclusión que poco más o menos da una cuenta exacta de las masas de hechos que registra la historia y de diversos casos particulares que esa misma historia nos cuenta. La evolución de las sociedades, dice Vico, se verifica en una forma de espiral, y de esta manera quería decir que, hechos que en un principio habían sido esenciales, al irse desarrollando, al ir evolucionando, tomando una forma circular, de tal manera, que llegaban en diversas revoluciones de esa espiral a coincidir en determinados puntos, pero no es una coincidencia exacta, precisa, matemática, sino en una coincidencia que al mismo tiempo que contenía los elementos del hecho fundamental, sufría diversas variaciones con el cambio y con la evolución. La evolución progresiva o progreso de estas mismas concepciones, o mejor dicho, concepciones de esta naturaleza, han sido las de Augusto Comte cuando daba las famosas leyes de la evolución del espíritu humano, habían sido de la filosofía alemana, cuando daba los principios de evolución del mismo espíritu humano determinando desde luego la existencia de una tesis seguida de una antítesis y como conclusión toda una síntesis. Todo esto, señores, nos muestra que en las sociedades humanas, en el desarrollo de las sociedades humanas, hay un conjunto de principios fundamentales que se repiten y en esa frase tan conocida, tan vulgar, de ciertos escritores que dicen que la historia se repite, no por ser falsa deja de tener un fundamento filosófico exacto. Los hechos no se repiten efectivamente, porque hay una evolución que los transforma hasta lo infinito. Estos mismos hechos, lo que hacen, es alterar de acuerdo con esta evolución. Esta explicación previa, señores,

la he creído necesaria ahora que tomo la palabra después de que esta asamblea ha escuchado el docto discurso del señor licenciado Macías. me refiero a los sistemas penales. El señor licenciado Macías ha pasado revista a dos clases de sistemas penales, el sistema clásico y el sistema lombrosiano, porque Lombroso ha sido el autor de la evolución del derecho; pero no son esas las dos únicas que hasta el presente nos ofrece el derecho penal. El derecho clásico está fundado en el principio del libre albedrío. Se supone que el delincuente tiene conciencia y tiene libertad de sus actos. Estos son los dos principios fundamentales de toda legislación penal basada en el derecho penal clásico como consecuencia de los progresos de la filosofía penal y de la psicología del derecho. Y como se ha batido de frente y hasta en sus fundamentos más preciosos la libertad individual cuando se nos ha venido a demostrar que no hay tal libertad de conciencia, sino una especie de eufemismo hasta la fecha indefinido, porque no sabemos a qué se deba que el hombre obre como obra. Todo sistema filosófico penal ha variado "de fond a sous", como diría un francés, desde el fondo hasta la superficie. Esta definición está fundada en este principio: el hombre no es libre. Esta revolución en el derecho penal ha sido iniciada por Lombroso; a los estudios lombrosianos han seguido capacidades intelectuales de la talla de Garofallo y Ferri. Garofallo y Ferri han sido principalmente los autores del nuevo sistema penal y ese nuevo sistema penal ha consagrado al régimen penitenciario, pero no para allí la evolución del derecho penal, señor licenciado Macías. Yo me permito llamar respetuosamente la atención de ustedes sobre lo que estoy hablando para que, si no es exacto lo que voy a decir, que son puras teorías científicas, me llame usted la atención. No creo que a la ilustración del señor licenciado Macías haya escapado la última fase de la evolución del derecho penal, ni tampoco que a su misma ilustración escape que el sistema penitenciario no ha sido desechado como lo ha dicho, sino que es uno de los

temas de las discusiones más encontradas entre los partidarios de uno y otro. La situación actual del derecho penal está iniciada por todos aquellos tratadistas que ya no ven en los fenómenos sociales el principio de la individualidad en que están fundadas las legislaciones modernas. El principio de la individualidad ha pasado a la historia. Siendo de los tratadistas que ven en los momentos actuales como la razón de ser todo agregado social, la solidaridad social, el principio de la solidaridad ampliamente sostenido por los sociólogos modernos, entre los cuales citaré a los que vienen a mi memoria, pues confieso que no vine preparado para esta lucha. León Daguie como sostenedor de la soberanía social, como sostenedor de la teoría de la solidaridad social, penetra en todos los recintos de la vida social; explica la vida económica, la vida política y el fenómeno religioso y naturalmente no pudiera dejar desapercibido el derecho penal. ¿De qué manera explica la solidaridad social, el fenómeno jurídico penal? Vamos a verlo: Garofallo y Ferri, tenían esta excepción del hecho delictuoso. Garofallo decía: "el hecho delictuoso es aquél que hiere los sentimientos medios honestos de una colectividad." Pero, señores: ¿cuáles eran los sentimientos medios de una colectividad? Imposible decirlo y para los apóstoles de la ciencia eminentemente positiva, no cabían afirmaciones tan vagas como aquellas de "en los medios honestos de una colectividad." Turqueine no ha respetado el concepto de Garofallo, que aprovechó de ese concepto lo que tiene de utilizable para la ciencia y por eso he recordado en el principio de mi discurso, señores, las frases de Spencer: "Olvidamos con frecuencia que hay siempre un fondo de verdad en las cosas falsas y una alma de bondad en las cosas malas."

La solidaridad social, según dice Bertaine, opera de diversos modos. Unas veces opera de una manera mecánica y es lo que se llama la solidaridad mecánica o por similitudes. El hombre de solidaridad mecánica o por similitudes, lo toma por el hecho de observaciones, perfectamente comprobado, de que todos los hombres poseemos una parte que no es común y en la similitud humana es lo que forma la solidaridad. Esas similitudes obran en determinados momentos de una manera mecánica, por eso le llaman la solidaridad de la mecánica. ¿Cuáles son los hechos que provocan la reunión de las similitudes sociales aquí asentadas, para que todos los individuos se reúnan en un momento dado alrededor los unos de los otros para vencer aquello? ¿Cuál es ese hecho? El delito. El delito es, señores, es aquel hecho de observación y de ciencia positiva, no una entidad metafísica como decía la escuela clásica, es un hecho que hierde de una manera directa y profunda todas aquellas que no son comunes. No son los sentimientos vagos a que se refiere Garofallo o de honorabilidad personal, son sentimientos indefinibles, no les podemos dar nombre, no los podemos clasificar con un rubro ni podemos colocarlos en determinada serie. Lo cierto es que existen dichos hechos y que son de observación científica. Cuando viene el delito a herir de una manera profunda a estos hechos que no son comunes a todos los hombres de una manera mecánica, espontánea, irresistible, fatal, se unen para vencer, para reaccionar en contra del delito. Este es el procedimiento de la solidaridad mecánica o por similitudes. El señor licenciado Macías nos acaba de decir que la antigua escuela de derecho penal estaba fundada en la venganza y, por lo tanto, la penalidad fundada en la venganza era cruel, torturaba al delincuente. Esto en parte es cierto, señores, pero en parte es falso. El sistema penal moderno, es decir, el sistema que proclama la solidaridad social, estipula la reunión mecánica de los individuos, la solidaridad provocada por las similitudes; contiene mucho de pasional. De manera que nos es perfectamente falso que no haya nada pasional en el delito ni haya el sentimiento de venganza; al contrario, este es el fundamento de la solidaridad y mientras más enérgica es una reacción más fundamentos hay para que el delito sea castigado. De manera que por estas consideraciones que de una manera somera, como ustedes deben comprender, expongo aquí, porque en lo fundamental la pena es la misma que todos los tratadistas han sometido, una reacción pasional gradual. De manera que no es muy exacto que no haya nada de pasional en la pena ni en los sistemas penitenciarios. Esto mismo, señores, explica por qué lo filosófico, lo exacto, lo que debía ser entre nosotros, es decir, en todas las sociedades, sería el establecimiento del jurado para conocer del delito, porque el jurado precisamente expresa en índice de esa conciencia media que ha venido a herir el delito. El jurado comprende similitudes más visibles que el delito viene a herir y el jurado es el más apropiado para ofrecer esa reacción pasional graduada, que es lo que constituye el castigo del delito. Sin embargo, yo he votado contra el jurado de imprenta, no porque lo viera como un tribunal especial, porque en el caso de que el artículo 20o. establezca el jurado para delitos comunes la objeción cae de su peso: he votado en contra del jurado como votaré contra el jurado como una institución general para juzgar de los delitos, porque el jurado supone un conjunto de condiciones que nosotros tenemos, y no lo lamento. No solamente es el jurado el único que nos ofrece ese espacio. Nosotros hemos proclamado desde 1857, todas las libertades individuales posibles e imaginables, todas las que la ciencia política había predicado contra los tiranos más aprobiosos;

habíamos escrito en la constitución de 57 la inmovilidad del derecho de imprenta, del derecho de vida, del derecho de conciencia, del derecho de enseñanza, los más bellos derechos que ha conquistado el espíritu humano: y del año 57 a esta parte no hemos visto realizados más que una esfera mezquina esos derechos que tanta sangre han costado al mundo. (Aplausos.) Se ha dicho, en todos los tonos y sea repetido por medio de la prensa y por medio de voces muy autorizadas, que nuestra constitución debe ser el reflejo de nuestras necesidades sociales, que debe corresponder a nuestro estado social. Esto es falso, señores, y lo digo muy alto, suponiendo que la nación entera escuche estas palabras. Esto es perfectamente falso, y de allí la desconfianza que debe haber de los editoriales de los periódicos que, algunas veces, como dice un distinguido escritor son mal pensados y peor escritos. Es falso por esto; si nuestra constitución política debe ser el germen, debe ser el índice de nuestras necesidades sociales, de nuestro estado social, nuestra constitución va a ser un catálogo de miserias sociales. Si es en tratándose de fenómenos políticos que hay que tratar con mucho tino y con mucha discreción, todos los sociólogos que se han ocupado del fenómeno político en la América latina están de acuerdo que en la transmisión del poder solamente muy pocas de esas naciones han resuelto el problema, pero que en todas las demás se opera. Cuando no interviene la intriga interviene la dictadura o el libertinaje del pueblo. En otros términos, no hemos sabido todavía gozar de nuestras libertades públicas. Nos falta la educación política. ¿Nuestra Constitución política va a consignar estas tristes verdades? No, señores, a nuestro pueblo le gustan las corridas de toros, la pelea de gallos, el juego. Esta muy viciado y si nuestra Constitución* debe ser un reflejo de nuestro estado social, el índice de nuestro estado social, debe darle al pueblo "Panem et circenses" como quería el pueblo romano. Esto es falso también. De manera que no es la Constitución política una cosa hecha para ponernos en vergüenza, no, señores; pero tampoco debe ser la Constitución el "cúralo todo." Tampoco debe ser el remedio de todos los males, porque hay muchos tiranos agonizantes que creen que haciendo una ley, se corrigen los pueblos, tampoco es cierto que toda ley sea ineficaz para corregir a los pueblos: hay un término medio en que esa está un poco aventajada al estado social y marca al pueblo hasta dónde debe encauzar sus energías. Esta digresión, señores, este paréntesis, sobre lo que yo estimo que debe ser nuestra Constitución y sobre el valor que yo doy a los principios contenidos en ella, séame dispensada para llegar a esta conclusión. Nosotros, *En el texto dice Construa y digo nosotros refiriéndome a cierto grupo intelectual y soñador, de esa bohemia que acaba de salir de las escuelas, que casi no tiene experiencia de la vida nacional, le ha venido de relatos recogidos en los libros de las escuelas en relatos que hace la prensa, que nos han venido a contar lo que vieron. Nosotros, señores, qué habíamos de querer para México si no todas las libertades públicas y bellos ideales: la abolición de la pena de muerte, la libertad de imprenta, el establecimiento del jurado popular, etc., y otros muchos bienes que sería largo enumerar. Ya tenemos el hecho palpable, ya tenemos una prueba decisiva y voy a juzgar conforme a los hechos. ¿Supimos gozar de la libertad imprenta, cuando la tuvimos en México? En esa época, cuando aquel hombre todo efecto y entusiasmo había despertado en todos los ámbitos de la república un entusiasmo que no teníamos nosotros porque todavía pequeños habíamos nacido a la vida independiente y ya estábamos viejos y no creíamos en nada, no agrupamos alrededor de ese hombre, le ayudamos, le dimos de todo lo que éramos capaces, porque aquel hombre representaba la república, representaba la patria, lo más querido de nosotros. Nosotros, con un tono dogmático, con un tono protector, tratándolo como a un chiquillo de escuela recuerdo "El Imparcial," que decía: Señor presidente Madero, en el discurso que pronunciásteis el otro día al pie de la estatua de Humboldt, habéis ensalzado mucho las glorias nacionales, habéis dicho que México era el único país latinoamericano que se había batido con las primeras potencias del mundo y por eso, señor Madero, habéis ofendido a las repúblicas latinoamericanas, y sobre todo a la que ha regalado a México la estatua del Barón Humboldt. No, señor Madero, es necesaria más

discreción, olvidáis que sois gobierno." Mentiras, señores. Lo que olvidaba "El Imparcial" era otra cosa: que el señor Madero era también un gobierno revolucionario y que el señor Madero no estaba obligado, dentro de los límites discretos e impenetrables aquella especie de estadio absoluto que se llamaba el gobierno y que nosotros los mortales nos imaginábamos enclaustrado en el alcázar de Chapultepec o en un alcázar lujosísimo como el de la calle de Cadena. y le llamaba la atención a "El Imparcial" que aquel gobierno popular, humano, que extendía la mano a todos, que aquel gobierno hablara con cierto entusiasmo. Pero esto no tiene caso: el ejemplo fué la indiscreción de la prensa en aquel momento: la conclusión es dolorosa, pero se impone y debemos conocerla: que no sabemos todavía gozar de nuestras libertades: nos falta la discreción, el tacto, la educación política. Esto no solamente se ha visto en la imprenta, se ha visto en muchas de nuestras instituciones sociales, de manera

que deseando el jurado, teóricamente, como lo mejor para juzgar de los delitos de imprenta y de los delitos comunes, yo he tenido el sentimiento de votar contra el jurado, por que en la medida de mi experiencia no corresponde el jurado a nuestro estado social y porque siendo un ideal, debemos alcanzarlo procurando nuestra instrucción, procurando realizar el gran problema de las sociedades modernas: la formación del ciudadano. De manera que, señores, pasando a otro asunto y supuesto que como decía, recapitulando la primera parte de mi discurso, que no ha sido la última palabra del derecho penal la que hemos escuchado de los doctos labios del señor licenciado Macías, sino que ya aquella teoría de la venganza que era la tesis de la escuela clásica, que era el hecho fundamental, ha venido desarrollándose a través de la escuela determinista de Ferri y Garofallo, ahora viene a coincidir en cierto punto con aquel hecho primitivo y fundamental. Ya hemos descubierto en la pena que los sistemas penales han venido sosteniendo que hay en delito la misma reacción pasional que en un principio la humanidad ha tenido y los tratadistas, como por ese sentimiento primitivo y exacto que tenemos de las causas, habían creído que existía en el delito esa reacción pasional, es cierto, señores; tampoco nos ha dicho la última palabra el señor Macías sobre los sistemas penitenciarios y las colonias penales. No es cierto que el sistema penitenciario esté de una vez desechado de la penalidad moderna. Con que hasta nosotros que hemos aceptado el automóvil aún tenemos coches, y este ejemplo, que es muy grosero, pero que es muy exacto, no hace más que destruir la teoría de que los hechos sociales no se substituyen los unos a los otros. Indudablemente que muchas cosas que tienen raíces profundas no pueden quitarse sino de una manera paulatina, y ¿qué diremos del sistema penitenciario, que es relativamente reciente? Ya se le condena de una manera definitiva. El sistema penitenciario ha sido el elemento de una reacción en contra de las antiguas prisiones. Este fue el sistema que examino Beccaria y que fue el que le dio su tema para hacer que el derecho penal se guiara por otras consideraciones y se dirigiera así a otros horizontes. El sistema penitenciario tiene sus bondades. No cansaré yo a ustedes con detallarselas, pero tiene como bueno y fundamental, esto: que buscan la regeneración del delincuente, la readaptación, que diría el señor licenciado Macías, porque el delincuente efectivamente no es un ser que ha caído en el mundo para castigo de la humanidad, sino que es un enfermo. Lo que se persigue en el agente, lo que se teme en el agente, al decir de la palabra técnica, es la tecnibilidad del agente; el derecho penal en estos momentos no castiga por venganza, porque la teoría de la venganza no es novísima; en estos momentos el derecho penal lo que castiga y previene es el grado de

tecnibilidad del agente, de manera que no está definitivamente rechazado el sistema penitenciario, y teniendo sus bondades, es propio del estado actual de México conservar el sistema penitenciario. Yo me opongo al sistema de las colonias penales, porque efectivamente no veo inconveniente para que en México se establezcan las colonias penales; sobre todo, porque no existen determinadas condiciones. Yo no me opongo a eso, pero si las colonias se establecen bajo la férula del poder federal, si lastimamos de una manera profunda y directa lo más caro de nuestras instituciones, que es el federalismo, no es cierto que el señor licenciado Colunga no se haya dado cuenta de la cuestión ni que haya ofrecido a esta honorable asamblea, en el dictamen de la comisión, un argumento que carece de peso; el señor licenciado Macías se extrañaba que el señor licenciado Colunga, tan ilustrado y discreto y que ha dado prueba en esta asamblea de saber tratar las cuestiones con ingenio y atingencia, se hubiera equivocado en este caso: el señor licenciado Colunga no se ha equivocado cuando ha visto en el sistema de colonias penales, bajo la tutela del poder federal, un peligro para los estados de la federación. ¿Qué es un estado de la federación cuando acaba su jurisdicción? El estado, por su propio prestigio, por el lugar que ocupa en la república, debe él mismo proveer a su legislación penal y el sistema de las penas y castigos es una de las partes más esenciales de la legislación penal, y sí se les priva de este derecho, cuando se retira a un reo y va éste a una colonia en donde el estado no tendrá la misma influencia e intervención que estando la penitenciaría en el mismo estado. La cuestión grave, la objeción de peso que se hace, es que el estado no podrá nunca, si es pequeño, tener los fondos suficientes para establecer un buen sistema penitenciario. Esta argumentación es de peso, señores, y debemos resolverla resolviendo las bases de nuestro sistema económico, por que no solamente este régimen está afectado por la penuria de las arcas, sino que están afectados muchos otros, como la administración pública, la impartición de justicia, la enseñanza, las artes, etc., todo está afectado con la falta de fondos, y si el estado dispone de determinada cantidad, por pequeña que sea, está obligado a destinarla a las cosas más necesarias para su vida, y entre lo más necesario e indispensable está el establecimiento de un régimen penitenciario. Démosles a los estados las bases, la norma de conducta, digámosles que el establecimiento de colonias penales es lo mejor, pero puesto que el sistema penitenciario es de los menos malos, establecedlo, porque va en ello la moralidad, la tranquilidad pública, porque es lo que puede dar mejores resultados para la readaptación de los delincuentes. Respetemos.

el principio de la soberanía de los estados. Yo, en tratándose de la soberanía de los estados, recuerdo los fanatismos de Vallarta cuando se trataba de la supremacía de los estados. Les estamos quitando muchas facultades, parece que tenemos la intención del gobierno de Porfirio Díaz para quitarles hoy una cosa, más tarde otra, diciendo: esto no tiene importancia. No, señores, el ideal en los sistemas políticos modernos, es el de la descentralización administrativa, y la centralización política y esto lo tendremos cuando demos a los estados libertad para establecer el régimen penitenciario, porque es la base fundamental de todo sistema administrativo. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: Señores diputados: la discusión del artículo degeneró en una especie de torneo y voy a dar algunas razones que me han servido para no objetar el dictamen acerca de la descentralización del régimen penitenciario. Yo, como el compañero Medina, quizá como el señor Macías, como el maestro Colunga, he leído a Lombroso y a otros tratadistas de derecho penal, pero a mis compañeros y a mí se nos ha olvidado que no hemos estudiado al delincuente. Que estamos aplicando teorías europeas al delincuente mexicano y queremos compararnos nosotros y creemos que estamos en un grado de moralidad más alto que los franceses y alemanes. Por esta causa no he meditado una razón en conciencia acerca de lo que hemos de decir en materia penal. El día que mis ocupaciones lo permitan y me haya yo dado cuenta perfecta de lo que es el delincuente mexicano, entonces os podré decir a conciencia lo que debemos hacer. Por ahora estamos muy atrasados en materia penal. Deseo referirme de un modo especial a las objeciones que presento el señor licenciado Macías a los argumentos que alegué en esta tribuna. Dice el señor licenciado Macías que de suprimir las palabras de "pena alternativa y corporal," se maniaría al poder Judicial y un juez no podría ordenar la prisión de un delincuente; habló después el señor licenciado Macías de penas conjuntivas, es decir, de penas en que la ley establece a la vez la pecuniaria y la corporal. En ese caso no hay lugar a duda; nos referimos al caso de la pena alternativa y nos citó el licenciado Macías un caso. Decía: un juez impone una sentencia de cien pesos de multa, pero el acusado no tiene con qué pagar esa multa, y por consiguiente se quedaría sin castigo alguno. Este argumento es sumamente débil; basta que nos fijemos en este detalle: ¿En qué momento sabe el juez que el acusado tiene o no la multa? Lo sabe hasta que pronuncia su sentencia, pero no antes. Yo he querido que se quite a los jueces la facultad de privar a un individuo de su libertad antes de que pronuncien su sentencia, no después; pero ¿antes de esa sentencia, cuando no se sabe todavía si se le va imponer pena corporal o pecuniaria, es justo, señores, que se le quite su libertad? ¿No es un atentado a la libertad, no es una de las mayores injusticias que con todo y la incertidumbre que tiene un juez vaya a quitarle la libertad al individuo? Si la ley nos dice que en caso de duda debe absolverse al inculpado, ¿por qué nosotros en caso de incertidumbre vamos a sancionar el principio de que se meta a un ciudadano a la cárcel? No citó el señor licenciado Macías ningún otro argumento; comprendí, sí, que tenía la idea de que pudiera presentarse el caso de que un individuo no tuviera los cien pesos para pagar la multa. Si algún individuo, desgraciadamente no podía hacer los sacrificios que hacen todos para recuperar su libertad, en este caso, señores, tendremos que admitir la posibilidad de que se le quitara su libertad, que se le redujera a prisión por no tener los cien pesos de multa. Pero eso, repito lo viene a saber el juez hasta el final, hasta que ha pronunciado su sentencia, hasta que ya está en la ejecución de la sentencia misma, pero no antes, señores. Además, ese caso que citaba el señor Macías es un caso verdaderamente excepcional y nadie ignora, señores, que no estamos legislando para casos excepcionales, sino para casos generales. Yo sí aseguro a ustedes que bien se puede contar en un noventa y nueve por ciento el número de individuos que merecieron pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal, hacen miles de sacrificios por pagar la multa y recobrar su libertad; y por ese noventa y nueve por ciento de individuos no demos nuestro voto a favor de l artículo tal como está. Exijamos que se precise que sólo puede reducirse a prisión a un individuo cuando la ley impone una pena que sea corporal.

- El C. Calderón: Pido la palabra.

- El C. presidente: ¿Para qué desea la palabra?

- El C. Calderón: Quiero suplicar a la presidencia si lo estima a bien, que se le permita todavía al señor licenciado Medina que nos hable de la cuestión pecuniaria. Quisiera yo, por mi parte, conocer su opinión sobre esto.

- El C. presidente: El señor diputado Medina tiene derecho a hablar dos veces.

- El C. Calderon yo si me consideraba con la competencia del caso, iría a la tribuna.

- El C. presidente: El señor Medina tiene derecho de hablar dos veces y ha hablado una. Si gusta, puede pasar nuevamente a la tribuna. Tiene la palabra el señor diputado Jara.

- El C. Jara: Señores diputados: no soy abogado, ni a rábula llego, no alterné con el tristemente célebre Del Toro ni tampoco contendí con el no menos célebre Telésforo A. Ocampo, ni con ninguna de esas figuras

prominentes del foro mexicano. Vengo a defender el proyecto del dictamen de la comisión, porque aunque el señor licenciado don José N. Macías se ha esforzado en su largo discurso por convencernos, yo, la verdad, no me encuentro convencido. El señor don José N. nos dice que el régimen penitenciario es abominable; que ahí no se hace más que asesinar a los seres humanos sin que se logre el objeto que se persigue, o sea la regeneración del criminal; y en las colonias penales, tal como ahora se establecen, ¿cuál es el fin práctico que se ha obtenido mandando a infinidad de seres humanos a purgar sus penas, a purgar ahí sus delitos imaginarios o reales? Es que, seguramente, el señor don José N. no se dio una vueltecita por Quintana Roo, no vió ahí regados aquellos campos de osamentas de infelices que eran consignados a aquel lugar; no vio cómo blanqueaban aquellos restos humanos, que parecían los escupitajos que la barbarie y la crueldad lanzaban sobre la civilización en la madre tierra; es que no vio eso. Colonias penales. ¿dónde se van a establecer? En lugares apropiados, en las regiones en donde los delitos se han cometido, porque de otra manera y siendo esas colonias manejadas por el centro, vendría a suceder lo que ha sucedido siempre. A las Islas Marías, por ejemplo, se consigna a los delincuentes, y un delincuente de clima templado que está acostumbrado a vivir en un terreno frío, consignado a aquel lugar de improviso, no es más que darle la muerte lenta, lo cual es cruel; más vale que se aplique desde luego la pena de muerte. En el proyecto de ley, en el proyecto de reformas, se dice:

"Toda pena de más de dos años de prisión, se hará efectiva en colonias penales o presidios que dependerán directamente del gobierno federal, y que estarán fuera de las poblaciones, debiendo pagar los estados a la federación los gastos que correspondan por el número de reos que tuvieran en dichos establecimientos."

Cito esto, porque aquí se ha alegado que los estados no están en condiciones de poner establecimientos penitenciarios adecuados para el fin que se persigue. Si los estados van a pagar a la federación lo que corresponda a cada uno de los reos para el sostenimiento de ellos, ¿por qué los estados no van a poder tener sus penitenciarías y establecimientos penitenciarios adecuados para castigar a los criminales que así lo merezcan? De esa manera, dejando en libertad a los estados, procurando respetar su soberanía en todos los órdenes, se esforzarán por tener cada uno el establecimiento más apropiado, se esforzarán porque en esos establecimientos haya trabajos adecuados para que el criminal vaya regenerándose por medio de ellos; se procurará que haya diversidad de trabajos, para que los criminales se ejerciten en diversos oficios y salgan de ahí cada uno verdaderamente regenerado y capaz de ganarse por sí mismo la subsistencia para la vida, sin necesidad de recurrir al crimen. En las colonias penales, como hasta ahora han estado establecidas y que creo no mejorarán durante muchos años, no van más que a cavar la tierra y a servir de explotación a un general Bravo o a otro por el estilo; no van más que a ser pasto para la explotación de los ambiciosos, de los caciques, de los explotadores que vayan allá como jefe de ellos. Hasta ahora, señores, eso hemos visto; hasta ahora no se nos ha dado un solo ejemplo de que una colonia penal haya servido para el objeto a que se la ha destinado.

Ha servido para enriquecer a los que han estado manejando esas colonias penales. Nos han hablado de que en las penitenciarías, en los establecimientos de reclusión, hay probabilidades, se ha venido observando que hay un porcentaje grandísimo de enfermedades, principalmente tuberculosis, por la falta de aire, por la falta, en fin, de condiciones higiénicas en esos establecimientos, y que allá en las colonias penales que hay en Quintana Roo hay insalubridad abominable, una insalubridad tal, que ha determinado una mortandad escandalosa en los infelices que eran consignados allá y quienes volvían porque se nos ha hablado de que volvían algunos con ahorros, pero creo que casi nadie volvía-, volvían con una enfermedad, volvían cuando menos con un paludismo crónico, que acababa por arrastrarlos al sepulcro. Venían de allá arrastrándose más bien que andando aquellos infelices que habían sido consignados, los que lograban escapar de la muerte, aquellos que no habían sucumbido allá en el propio campo, ya digo, venían arrastrándose lastimosamente para morir en cualquiera de las poblaciones del trayecto antes de llegar a su hogar. No es, pues, un medio de reparación para la sociedad; la sociedad no se repara de los perjuicios que recibe, de las ofensas que recibe, con miserias, con crueldades, con ruindades; la sociedad se repara con medios nobles, con medios eficaces. Si en alguno de los establecimientos penales se ha abusado, si en alguno de los establecimientos penales se ha extremado el rigor, es que esos establecimientos penales de las ciudades no han estado suficientemente vigilados, es que esos establecimientos penales no han sido puestos en manos de personas dignas de ocupar un puesto público. El dictamen de la comisión dice en su segundo párrafo: "Los estados establecerán el régimen penitenciario sobre la base del trabajo como medio de regeneración del delincuente." A esto yo desearía agregar: "mediante la retribución del

trabajo." porque el criminal, el delincuente, por menos que aprecie la libertad, siempre la estima, y el solo hecho de la reclusión, el solo hecho de estar privado de esa libertad es una pena suficiente. ¿Por qué, pues, además de privarlo de la libertad, vamos a privarlo del producto de su esfuerzo corporal.

del producto de su esfuerzo intelectual, del producto, en fin, de sus energías? Así, pues, yo desearía que la honorable comisión agregase eso y que los CC. diputados compañeros míos votasen por el dictamen en esa forma, porque, repito, con eso evitaríamos que los caciques de siempre, que aprovechan cualquiera situación para la explotación del infeliz, vuelvan de nuevo favorecidos por la ley a hacer de las suyas. Las colonias penales, y esto lo voy a decir por último, se prestan sólo a abusos, porque regularmente están muy lejos, están muy retiradas de la acción del gobierno y mas retiradas todavía si, como lo propone el proyecto, de reformas, van a ser manejadas por el centro. El centro no va a tener personal suficiente, y no va a tener personal capaz y honrado para estar vigilando esas colonias desde el centro, a fin de que en ellas no se cometan abusos.

-El C. Dávalos: Pido la palabra para una rectificación de hechos. Honorable asamblea. (Voces: ¡Tribuna, Tribuna!) Es sólo para una rectificación. Honorable asamblea: fui discípulo durante siete meses, y obligado por supuesto, para observar la vida del interior de la penitenciaría, por obra y gracia del golpe de estado, que me envió siete meses a vivir dentro de ella, y fui discípulo, voluntario, en Quintana Roo, para observar la vida que ahí se hace. Es necesario que partan ustedes de una base cierta: Quintana Roo no fue una colonia penal, era una Siberia a la que el zar de México enviaba al que le estorbaba para mantenerse en el poder. De consiguiente, no se debe traer a colación a Quintana Roo cuando se hable de colonias penales.

-El C. presidente: Tiene la palabra el C. Colunga.

-El C. Colunga: Confieso que ni el señor diputado Pastrana ni yo entendimos el artículo 18o., como dice el señor Macías, pero creo que si no lo entendimos fue por falta de comprensión o por la ambigüedad en que está redactado. Las leyes deben interpretarse de manera que no den lugar a haber en ellas un absurdo. Nosotros entendimos sólo en esta forma: (leyó.) Porque de lo contrario resultará que habrá lugar a prisión cuando al pena sea corporal o cuando sea pecuniaria y corporal. Esto me parece que es una verdad de Pero Grullo. De manera que nosotros por eso dijimos que el artículo 18o. se refería a la prisión preventiva. Respecto a la segunda parte, debo manifestar con mucha satisfacción a la asamblea, que encuentro que todos mis compañeros de comisión conocen las teorías que ha desarrollado el señor Macías; que la comisión no cree que la base del sistema penal sea la vendeta pública, pero tampoco cree que sea la readaptación. Para los miembros de la comisión el sistema penal está basado en un principio de la conservación de la sociedad. Interesa a la sociedad retirar un individuo que ha cometido un delito, porque considera

que constituye un peligro y le interesa volverlo al seno de la sociedad convertido en un ser útil por el mismo principio de conveniencia y digo si es posible, porque no siempre es posible readaptar a un delincuente, pues hay delincuentes natos en cuales es por demás imaginar cualquier sistema de corrección. No hay más recurso que extirparlos por completo o condenarlos a prisión perpetua. De manera que los de la comisión estamos conformes en substancia con las opiniones del señor Macías, pero la cuestión capital es resolver si esos presidios penales o penitenciarios, o colonias penales,- El nombre poco importa - ,lo que se necesita saber si esos establecimientos de corrección deben depender de la federación o de los estados. El señor diputado Macías nos hace la objeción que nosotros habíamos previsto: la conveniencia de reunir los recursos de todos para plantear unos cuantos establecimientos de corrección, lo que sería más fructuoso y económico que dejar que cada estado establezca por sí mismo sus penitenciarías, colonias penales penales o presidios. Las comisión la previó y me parece que la comisión la ha refutado. En primer lugar ¿cuáles son los recursos de la federación sino los mismos de los estados? ¿Qué es la federación, sino el conjunto, el agregado de todos los estados? y ¿de dónde han salido todos los fondos mediante los cuáles se han hecho mejoras en la capital? Todos han sido retirados más o menos arbitrariamente de las tesorerías de los estados, y debido a éstos la capital de México se ha embellecido. A costa de las provincias, en México se tiene el bosque de Chapultepec y edificios huecos como el manicomio, el hospicio de niños y otros más. Todos estos edificios los he calificado de huecos, porque son bellos, pero no corresponden a su objeto. Cualquiera que penetra en ellos y ve qué clase de servicio se imparte, encuentra que no hay nada que sea útil. Yo creo que en los estados podrán establecerse penitenciarías análogas a la de México, podrán establecerse manicomios modestos, pero más eficaces que los que hasta ahora ha habido en México. El señor licenciado Macías, para robustecer su tesis, nos habló de los estados pequeños, que no son más que cuatro; y porque esos estados no pueden sostener establecimientos de corrección ¿vamos a privar a los demás se ellos? Sería la mayor equivocación. Yo sostengo que en los estados como Jalisco, Veracruz, en suma, todos los estados de la república, quitando esos cuatro pequeños estados, en todos ellos hay recursos materiales para fundar buenos establecimientos penales adecuados a sus necesidades; lo que importa es que queden situados fuera de las poblaciones y esto puede conseguirse perfectamente. En cuanto a los elementos intelectuales,

estamos comprobando que no escasean en los estados: el diputado Hilario Medina, que no viene más que de un oscuro rincón de provincia, de la ciudad de León, se nos ha revelado como un profundo sociólogo. Iguales conocimientos ha demostrado el señor diputado Jara en todas las cuestiones que se han debatido. Por otra parte, me basta hacer mención de los compañeros que forman la comisión de reformas a la Constitución y que todos son provincianos En el diputado Monzón he descubierto conocimientos pedagógicos tan avanzados, como no los había llegado nunca a ver en educadores de México; el doctor Román, que viene de un pueblo del estado de Veracruz, trae un caudal de teorías psicológicas; el diputado Recio, que viene de Yucatán, posee conocimientos profundos sobre el problema agrario. He dejado para el último término al diputado Múgica, porque vosotros habéis tenido ya ocasión de apreciar sus facultades; el señor diputado Múgica ha demostrado bastante acierto para dar siempre con el nudo de las cuestiones y que las sabe sostener con elocuencia y con una firmeza de principios verdaderamente envidiable. Esto ha

hecho que muchas personas que no lo conocen me hayan preguntado si el señor general Múgica tiene un título profesional. Con esto queda demostrado que en provincias hay elementos económicos, lo mismo que elementos intelectuales. Existe el prejuicio de que sólo en la federación hay riqueza, que sólo en la federación hay sabios, que sólo lo de la metrópoli es bueno. Es necesario destruir esa prevención y creo, señores, que lo lograremos solamente cuando se garantice la soberanía de los estados. (Aplausos,) No se socava la soberanía de los estados como dice el señor diputado Macías: cada uno de ellos podrá tener sobre sus reos la intervención que le corresponda. Yo digo, señores, si un régimen penal ha de ser provechoso, debe ser ante todo uniforme. Se necesita antes que todo uniformidad, porque si un penado obtiene la libertad mediante tales o cuales condiciones, según la ley de su estado, a los 5 ó 10 meses y según la diversa legislación, otro la obtiene a los dos o tres años, se va abajo el sistema penal. El señor licenciado José N. Macías nos ha trazado un cuadro de colonias penales, de establecimientos penales, sumamente lisonjero; pero este cuadro es sumamente imaginativo, dista mucho de la realidad. Estos presidios penales, si los dejamos bajo el régimen de la federación, no podrán menos que estar bajo el control del Ejecutivo, porque indudablemente que no podrán estar bajo el control del Congreso, estarán bajo la inspección del Ejecutivo y aun cuando es de suponerse que tengamos nosotros en la presidencia de la república en lo futuro personas íntegras y rectas, no hay que olvidar lo peligroso que sería que algún Ejecutivo mal informado pudiera mandar a las Islas Marías a un individuo indebidamente. Esto sería dar ocasión al Ejecutivo para que pudiera agravar las penas. No encuentro la razón de tales presidios dependan de la federación. Yo acepto algunos de los principios del señor Macías, uno de los que acepto es este: "Tenemos miedo a la libertad; apenas proclamamos un principio y en seguida le ponemos restricciones." Sí, es cierto tenemos miedo a la libertad; proclamamos la libertad de los estados; proclamamos la libertad de los estados y en seguida queremos nulificarla federalizando el sistema penal. (Aplausos.)

- El C. Chapa: Deseo interpelar al presidente de la comisión, es decir al señor que acaba de hacer uso de la palabra, al señor Colunga. Yo creo que la idea tal y como nos la propone la comisión está de acuerdo con nosotros, con la descentralización de los poderes; que cada estado debe tener su régimen penitenciario; pero deseo preguntar al señor Colunga si cree posible que todos los estados tengan una penitenciaría, pues yo creo que es más económico que todos los estados contribuyan para tener una sola penitenciaría o colonia penal. Si hablo de una penitenciaría solamente, es porque resulta más económico y se necesitarían menos empleados para cuidar a los delincuentes. Así es que yo me permito pedir al señor Colunga, presidente de la comisión, nos diga si cree posible y práctico que cada estado tenga su penitenciaría o colonia penal.

El C. presidente: Tiene la palabra el C. Múgica.

- El C. Múgica: Señores diputados: para contestar en parte la interpelación que hace el señor Chapa y aducir algunas otras razones a nombre de la comisión, vengo a hablar a ustedes. El asunto que se debate es, sin duda alguna, muy interesante, porque significa que no hemos querido nosotros una violación a la soberanía de los estados y porque significa, por otra parte, un sueño en la forma en que lo ha presentado el señor Macías. Efectivamente, señores, ¿qué será más fácil, que el estado de Aguascalientes logre reunir tres o cuatro millones de pesos para hacer una penitenciaría moderna y cómoda para sus necesidades penales, o que la federación

mexicana invierta quince millones para una colonia penal? Yo creo que la respuesta es obvia. Es indudable que el primer factor es más asequible que el segundo; es indudable que los estados de Aguascalientes, Tlaxcala o Colima o alguno de los de más pequeñas dimensiones y de los que con menos recursos cuentan, podrán enajenar sus créditos y no encontrar en sus mismos recursos naturales suficiente capital para hacer una penitenciaría del tipo de la que nosotros deseamos. No creéis que proceda así nada más cuando os diga que la federación tendrá necesidad de gastar quince o veinte millones en una colonia penal del tipo que se

necesitaría no sólo como nos la ha pintado el señor Macías, sino la necesaria, la indispensable para tener a todo la criminalidad de la república reunida allí en un trabajo laborioso de adaptabilidad para volver al medio social. Señores los fundamentos que tengo para ello son estos: ¿Sabéis cómo está el puerto de Frontera de allá de aquel estado que se llama Tabasco, y que está en el rincón, en el pozo como si dijéramos, de la república? Está completamente abandonado en cuestión de salubridad; está completamente abandonado en cuestión de tráfico; no pueden penetrar barcos de más de ocho pies de calado en aquella barra, por en el gobierno federal no ha habido el suficiente dinero para gastar unos cuantos millones de pesos en abrir y acondicionar ese puerto para dar salida a las inmensas riquezas que hay en estado de Tabasco, en donde uno solo de sus productos, el plátano, podría hacerlo más próspero quizá que el mismo estado de Veracruz, que goza fama de prosperidad. Señores, y no sólo es el problema de la barra el que hay en el puerto de Frontera; es el problema sanitario. Yo he venido de allí, he observado las dificultades de aquel pueblo para comunicarse con el interior de la república por falta de vías de comunicación; no sólo rápidas, pero ni siquiera rudimentarias existen, ni las canoas de Campeche tocan aquel puerto. Pues bien, los barcos fruteros que le dan vida, a aquella entidad en ciertas épocas del año, que no pueden penetrar al río Usumacinta, quedan mar afuera fondeados a gran distancia. ¿y sabéis, señores? Esos barcos no reciben más que fruta. Los habitantes de Tabasco, que no pueden ir a conocer su país por falta de vías de comunicación, difícilmente pueden ir al extranjero, porque en aquellos barcos que llevan pasajeros, si los levasen al puerto de New Orleans o al puerto de Nueva York, tendrán que ponerlos en cuarentena a causa del estado de insalubridad en que se encuentra aquella región ¿o no es cierto, señor Palavicini?

- El C. Palavicini: Es cierto todo lo que usted ha dicho.

- El C. Múgica: pues si ese estado de insalubridad de nuestras costas se extiende a todas nuestras islas, ¿cuál de nuestras islas está en condiciones habitables, cuál de nuestras islas está visitada con frecuencia? ¿cuáles son nuestros barcos que tocarán siquiera una vez por semana una colonia penal? ¿Sabéis, señores, lo que pasó con aquella isla que se llama de Clipperton y que se nos dice nos pertenece? Un oficial federal, en la época de la dictadura, estuvo allí recluido más de un año, abandonado a sus propios recursos, a la inclemencia de todos los elementos inclusive el hambre, porque ningún barco había acertado a pasar por las inmediaciones de la isla de Clipperton. ¿ Podremos poner una colonia penal en esta isla, en nuestras islas del Pacífico?

¿O vamos a trasladar a los hombres de nuestras penitenciarías, de nuestras cárceles, en donde muchos de esos criminales pueden regenerarse, los vamos a llevar a esas islas para que a los dos meses de estar en aquellos lugares sucumban a impulsos de la enfermedad? No, señores, no es realizable la idea de las colonias penales en las islas de nuestro continente, no es por muchos motivos, porque ya toqué el principal, el económico, aquel de que nos hablaba el señor Macías, aquel que nos ponía como una objeción el señor diputado Chapa y , efectivamente, esas colonias, esas islas no darían el resultado apetecido aun en el caso de que estuvieran en condiciones inmejorables para ser habitadas, aun en el caso de que estuvieran cruzadas a diario por comunicaciones rápidas y siquiera pudiesen permitir a los penados recibir una comunicación, un recuerdo de su familia a quienes indudablemente los herirá el delito de una manera moral.

Porque sería enteramente injusto, enteramente contrario a nuestro modo de sentir a nuestra educación, porque los lazos de familia en el hombre de raza latina es absorbente, es quizá el más grande. Muchos de los revolucionarios de principios que hay en esta asamblea nos han dicho algunas veces: "no me fuí a la revolución, por mi familia, por que me duele dejar a mi madre y a mis hijos." Si materialmente de los lazos de la familia nos debe arrancar el delito, cuando pudiésemos purgar un delito que muchas veces se cometió por desgracia, porque hasta en los códigos está penado el delito de culpa y ese delito está castigado con más de dos años de prisión, ¿será justo, será humano, que nuestros sentimientos los vayamos a tener muy lejos de la patria, donde el clima es adverso, donde las enfermedades son nuestros enemigos donde hasta el mismo régimen mataría, mata en nosotros todo aliento y toda voluntad para regenerarnos? Las colonias penales serán un estigma para México si las estableciéramos, porque sería contra la educación, en contra de los sentimientos de esta raza latina que sabe sentir. Para ya no demorar más tiempo este debate, quiero simple y sencillamente que al votar este artículo tengáis en cuenta el primer debate que tuvimos en esta Cámara y en cual dijeron ciertos señores que se trataba de federalistas y centralistas, y entonces algún diputado dijo que cuando se tratara de la soberanía de los estados veríamos quiénes eran más partidarios de la federación. (Aplausos.)

El C. presidente: Tiene la palabra el C. Terrones.

- El C. Terrones: Señores diputados: voy a hablar en contra del dictamen y para ello creo de mí deber, por lo que yo he

oído, encauzar la discusión. El principal punto del debate a mi entender, es el siguiente: saber si es federalizable el establecimiento del régimen penitenciario en el país. Es esto, a mi modo de ver, lo principal que debemos resolver en el presente debate. Para esto, señores diputados, debemos tener en cuenta circunstancias de orden jurídico y circunstancias de orden sociológico Debemos dejar sentado el siguiente principio: que el criminal debe ser considerado, como ya lo han dicho algunos oradores, como un ser que tiene que sujetarse a tal o cual tratamiento con el fin de

hacerlo capaz de vivir en sociedad y al vivir en ella no perturbar su equilibrio. Todo el criminal, con el simple hecho de violar la ley, turba el equilibrio y ese equilibrio es precisamente lo que la ley quiere que no se perturbe. En ese sentido yo digo a ustedes que el criminal debe ser abstraído de la sociedad y principalmente del elemento en que se encontraba a fin de hacerlo adaptable. ¿De qué manera se hace esto? Algunos diputados, y con ellos la comisión, cometen hasta cierto punto una especie de hipérbaton, dicen que se debe establecer el régimen penitenciario con el trabajo como base. Yo digo, con las simples palabras "régimen penitenciario" ya viene la idea; todo aquel que haya estudiado y que sepa lo que es régimen penitenciario, debe inmediatamente comprender que la idea del trabajo y lo que expresa el señor diputado Jara, la de retribución de lo que hagan los presos dentro de la penitenciaría, esta invívita; cuando decimos "régimen penitenciario," se sobreentiende infinidad de circunstancias y de cosas, se sobreentiende un estado al cual se somete al criminal, estado que quiere decir regeneración del culpable.

Hay folletos y libros expresamente escritos sobre el régimen penitenciario y régimen penitenciario quiere decir, trabajo para el criminal y en el período que le corresponde puede el criminal disponer de parte de su trabajo y hasta mandar a su familia; en fin, según la nación en que se establece; de manera que decir régimen penitenciario, con trabajo como base o fundamento, es sencillamente poner albarda sobre aparejo. Ahora la cuestión es tan debatida, que se ha traído a luz aquí Quintana Roo y algunas otras dizque llamadas colonias penales. No son tales colonias penales y eso es precisamente lo que define el proyecto del Primer Jefe, colonias penales en el sentido científico de la palabra, conforme a los avances de las ciencias jurídicas sociales. De manera que si ese es un punto de controversia, no creo yo que podamos estar con la comisión. La comisión dice que debemos establecer el régimen penitenciario con el trabajo como base; nosotros decimos: la cuestión de las colonias penales o presidios, la palabra presidio suena un poco dura; vale más decir colonias penales, porque eso trae en sí la idea que explicó el señor licenciado Macías. Pero vamos al punto principal: la cuestión de la federalización. Aquí, además de los conceptos de orden jurídico a que yo hice referencia, vienen conceptos de ideas sociales. No hay que perder de vista, señores, y en este sentido no estoy de acuerdo con el señor Pastrana Jaimes. Dice el señor Pastrana que aquí, al estar discutiendo sobre el castigo de los criminales, nos referimos a la legislación alemana, a la legislación francesa o a las legislaciones de otras naciones, pero que para nada teníamos en cuenta al criminal mexicano. Es un error, señor Pastrana; la cuestión se debe plantear de esta manera: el criminal es uno en la humanidad, y bajo el punto de vista de la regeneración, no debemos salir de la idea, se le debe tratar de la misma manera aquí como en Francia, como en Estados Unidos, como en cualquier parte. No tratamos de vengarnos como lo da a entender el señor diputado Medina. El dice que todavía hay cierta idea de venganza en los actuales conceptos jurídicos del castigo. No, señores, es netamente la idea de regeneración, la idea de desenvolver, o mejor dicho, curar -como lo han dicho ya algunos señores diputados-, el culpable a fin de hacerlo ingresar a la sociedad, si es posible hasta con un oficio o alguna manera de ganarse la vida. Bien, la historia del derecho penal como ya la han tratado aquí algunos diputados, nos demuestra simple y sencillamente que no debemos volver a lo de antes, a los conceptos antiguos, porque si tuvieramos únicamente en cuenta la idea de la pasión para tratar con los criminales, en ese caso para nada servirían ni las ideas que emite la comisión; no necesitaríamos régimen ni penitenciario. Bueno, decía yo que el criminal es uno y la sociedad debe dictar, debe hacer que se dicten medidas encaminadas a librarse de los criminales y a procurar su regeneración. En la república, señores, se está diciendo que en los conceptos del Primer Jefe hay federalización.

Hasta cierto punto se tiene razón, hay federalización, pero no completa, es una especie de semifederalización, porque no obstante que los reos dejan materialmente de encontrarse dentro de la jurisdicción, digamos geográfica, de los estados, por ley siguen dependiendo de él y no solamente esto, sino que en el proyecto dice que el estado debe contribuir pecuniariamente para el sostenimiento de los presos que ingresen a las colonias penales, que realmente creo que es el medio más a propósito para nuestro país y para toda la humanidad. La cuestión es también si los estados tienen recursos suficientes para establecer el régimen penitenciario tal como la ciencia lo prescribe. No tienen, señores diputados, muchas veces ni el número suficiente de presos, para que pueda justificarse el gasto enorme que se

requiere para el sostenimiento del régimen penitenciario y si esto puede decirse de estados de gran extensión y que cuenten con recursos, con mayor razón se puede decir de los estados pequeños. De manera que no es una federalización completa como dice algunos señores diputados. El establecimiento de colonias penales no está al alcance de ellos; por ejemplo, Chihuahua puede tener lo suficiente para establecer su penitenciaría en gran escala. Ahora ¿tiene el número suficiente de presos para que funcione como es debido? Ahora otra cosa, señores diputados, la cuestión, una de las causas principales de la criminalidad en México, es la falta de instrucción y la ignorancia. ¿Quién creen ustedes que se preocupe más de la regeneración de los criminales? ¿Es esta una cuestión de derecho público o de derecho privado? Probablemente es de derecho público. A la nación entera interesa no solamente que se regeneren los culpables, sino que se les instruya. A aquellos establecimientos irán, no a trabajar dentro de la ciencia, pero irán a instruirse muchos, a aprender un oficio y hasta quizá alguna profesión y eso, ¿podrán hacerlo los estados? Se referían aquí los señores diputados a ciertos provincialismos en los que estoy de acuerdo. Hay en los estados gentes muy capaces, y eso lo atribuyen a que se ha federalizado todo; pero la principal causa de que en nuestro país existan talentos ignorados, es la siguiente: nuestra falta de iniciativa; hay individuos, yo conozco infinidad de genios y hasta parece que en las partes más apartadas, quizá debido a la influencia de la soledad o a la que sea, donde se entregan con mas libertad a sus estudios, he visto genios, he visto lumbreras, pero de ahí nadie los saca. Si ellos tuvieran espíritu, la ambición de ser algo de alguna manera o por medio de libros o por medio de iniciativas, podrían darse a conocer. Todo aquel individuo que se da a conocer, indudablemente que sus servicios tienen que ser utilizados, porque un hombre que de manera tenaz quiere permanecer ignorado, sus servicios no serán utilizados. Vuelvo a la cuestión; creo yo de mi deber repetir que no se trata en este caso de federalizar, ni es tampoco la intención del proyecto quitar facultades a los estados en este sentido; se trata del castigo, no solamente del castigo sino de la regeneración de los criminales; está interesada la nación entera y naturalmente con establecimientos de una o dos colonias penales en grande escala en terrenos donde puedan cultivar y trabajar con diversos artículos, máquinas donde puedan estudiar, está más al alcance de la federación que de los estados y en ese sentido creo que nosotros debemos desechar el dictamen de la comisión y aceptar el proyecto tal como lo propone el C. Primer Jefe.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado De la Barrera, en pro.

- El C. De la Barrera: Señores diputados: lamento mucho no ser abogado para tratar el asunto jurídicamente, pero yo no vengo a tratarlo con un código penal; vengo a apoyar el dictamen de la comisión con un código que yo califico de humanidad. El sistema de colonias penales que establece el proyecto del C. Primer Jefe me parece altamente inicuo, porque vamos a caer en esto; se dice que se trata no de vengarse, se dice que se trata de regenerar a un delincuente, se dice que se trata de que este individuo a los dos o tres años vuelva hecho un immaculado a su hogar, y esto, señores, sencillamente es absurdo pues un individuo que al ir a una colonia penal a los dos o tres años regrese a su hogar, no regresará hecho un immaculado, regresará hecho una momia, porque es inconcuso, todos sabemos que las colonias penales no se van a establecer en la ciudad de México, ni en Aguascalientes; se van a establecer precisamente en las Islas Tres Marías, como lo ha dicho el señor licenciado Macías. ¿Y qué clima hay allí, señores? ¿No es preferible darle un balazo a un delincuente antes que mandarlo allí? (Risas, voces: ¡no, no!) Pues yo así lo creo.

- El C. Dávalos: No sabe usted geografía; las Islas Marías tiene un clima magnífico.

- El C. De la Barrera: Por otra parte, señores, el establecimiento de las colonias penales no lo creo justo, por eso en la mayoría de las capitales de los estados existen ya las penitenciarías; si ellas no tienen todavía el régimen penitenciario necesario, con una ley probablemente lo establecerán. La proposición que hace el señor diputado Heriberto Jara también me parece muy justa, que al individuo que ingrese a una penitenciaría reglamentada por medio del trabajo, se le pague lo que haya trabajado. Es muy justo, porque digo yo, señores, la ley la autoridad por medio de la ley tiene mucho derecho para castigar a un delincuente, pero no tiene derecho nunca para castigar a la familia de aquel delincuente. Yo me permito muy respetuosamente preguntar al señor licenciado Macías, perdonándome el ejemplo que voy a poner. Señor licenciado, haga usted de cuenta que no es usted abogado, que no es usted diputado, que es usted un zapatero y que por desgracia, por la constitución física de usted, por lo que usted guste y mande, cometió usted un delito y lo mandan a la colonia H o R. Ahí indudablemente, como esas colonia no están establecidas para el 1o. de abril que va regir a la Constitución, va usted ahí a surcar el campo. Usted es zapatero y lo mandan a treinta leguas de su hogar, donde tiene su familia. ¿Qué derecho tiene la autoridad para privar a la familia de usted de lo que puede ganar en una penitenciaría

en la población donde ella esté? Es bastante castigo privar a un individuo de la libertad, pero que no se le mande a veinte o treinta leguas de distancia.

- El C. Ibarra: Pido que el señor licenciado Macías tenga la bondad de constestar las objeciones que se ha hecho a las ideas que él ha expresado aquí. Más de cuatro o cinco personas han hablado en contra de las ideas que él ha sostenido. No hemos oído en pro del proyecto del C. Primer Jefe hablar más que al señor Macías y yo creo que debe contestar a las objeciones que se han hecho. Por consiguiente, me parece racional que el señor Macías hable para ilustrar a la asamblea.

- El C. Silva: Por conducto de la presidencia suplico al señor Macías se sirva constestar a lo que se ha dicho por los oradores en contra, con relación al proyecto a discusión.

- El C. Macías: Antes que nada, permitidme dirigir una calurosa felicitación a mi compatriota el señor Medina, que se ha revelado como un gran jurista y como un verdadero hombre de ciencia. Me siento orgulloso de tener un paisano tan inteligente como hoy se ha revelado. (Aplausos.) Cuando se trata, señores, de exagerar los defectos, de una cosa, es muy fácil y entonces se olvidan por completo las circunstancias en que esa cosa va a realizarse; en el proyecto del C. Primer Jefe se habla de colonias penales y no se dice que esas colonias penales serán en climas insalubres, ni se dice, que se colocarán en tales lugares y esto tampoco podría decirse en la Constitución; la Constitución no hace más que establecer un sistema, el de colonias penales, colonias penales o presidios fuera de las poblaciones, que el C. Primer Jefe, después de un estudio detenido, ha considerado al régimen penitenciario. Mi distinguido compañero el señor licenciado Medina nos decía: "el progreso no se verifica de un golpe." Es cierto, la evolución de los pueblos es sumamente lenta, gradual y no es igual, porque los movimientos del cuerpo social son exactamente como los movimientos que se verifican en cualquiera otro cuerpo, no son enteramente iguales, sino que son enteramente sucesivos y necesarios no como lo decía mi distinguido compañero; el ejemplo que él puso es exacto; no obstante que el vehículo más fácil más cómodo para la locomoción es actualmente el automovil, no han desaparecido los coches y digo más todavía, no han desaparecido las carretas y todavía agrego, no han desaparecido los burros. (Risas.) De manera que ahora todavía tenemos como medio de locomoción lo que llama el vulgo "caballo de San Fernando; ratitos a pie y ratitos andando." Tenemos en segundo lugar el burro, tenemos en tercer lugar la carreta, que ya es otro progreso, porque en su época fué un progreso sobre el burro, que fué de los primitivos; pero cuando vino la carreta no acabó el burro, ni acabó tampoco el transporte a pie; de manera que los tres han coexistido, como coexisten ahora. Primero vino un carruaje muy vulgar, luego se transformó en otro coche más cómodo, después vinieron esos coches que vienen de Francia, tan elegante que verdaderamente eran un primor y que ya van, desapareciendo. Viene ahora el automóvil y después vendrá el aeroplano y después no sé qué se inventará para transportar al individuo de un lugar a otro pueden proporcionarse estos vehículos, de la misma manera que en progreso de la naciones; tienen ustedes en México personas altamente inteligentes, profundamente ilustradas, capaces de competir con lo mejor que tiene Europa, no obstante que aquellas naciones tienen una antigüedad sumamente grande en relación con México.

México tiene hombres de alta intelectualidad que pueden hacerle honra a la república, pero al lado de esos hombres, tiene ustedes medianías y al lado de esas medianías tienen ustedes al indio que está casi en el estado salvaje o por lo menos en los límites del estado salvaje, de manera que

ya ven ustedes que el progreso no es enteramente igual; ojalá que el progreso de las naciones se verificara de una manera igual, no es posible verificar el progreso de las naciones de una manera uniforme, porque la evolución se verifica primero en unos, luego desciende a otro grado, después a otro más inferior y así sucesivamente hasta dejar a los que están casi en el estado en que estuvieron los pueblos primitivos y por eso dicen los sociólogos: ¿qué pasa con los pueblos?, vienen a ser el retrato de todas las épocas pasada, porque hay allí los representantes de épocas sumamente atrasadas, como en materia de vehículos hay los representantes de la época actual y de las épocas que sucesivamente han venido desarrollándose y que retrocediendo nos hacen llegar hasta la época primitiva. El sistema penitenciario, y yo no quise entrar a hacer exposiciones de estos sistemas basándome en consideraciones científicas, citando autores, porque me dirijo a un parlamento, a un grupo a un grupo de diputados y no aun grupo de hombres científicos; por eso he empleado un lenguaje sumamente sencillo, desprovisto de términos científicos, sino que he tomado la forma más sencilla para hacerlas más comprensibles, porque como estas son materias científicas bastante profundas, es necesario bajarlas a nivel de todas las inteligencias, porque aun cuando hay aquí personas sumamente ilustradas, la mayor parte no entienden de cosas de derecho y es necesario poner las cosas al alcance de todas las inteligencias, para que todos se den cuenta de las cuestiones que se tratan. Así, pues, al hablar de los sistemas penales y de las bases

en que han descansado, he dicho a ustedes, el sistema primitivo fué el sistema de la venganza, era la venganza en su forma primitiva, cruel y brutal que la ejercía el mismo a quien se ofendía.

En el derecho primitivo no había juez penal a quien se entregara al delincuente, sino que lo castigaba el mismo que era víctima, y de allí que lo que era delito un individuo, era considerado como un delito contra toda la tribu, y la tribu tenía derecho a vengarse no sólo en el delincuente, sino en los miembros de su familia. Era el sistema de venganza, esta es la forma más clara en que puede presentarse la cuestión. Esa forma prevaleció durante mucho tiempo. El primer paso que se dió fué que, para evitar las luchas entre las tribus, porque el enemigo estaba siempre enfrente y las tribus estaban unas contra otras, porque estaban ordinariamente formadas de parientes e hijos que en fechas no remotas habían tenido un origen común, y se consideraban entonces ligadas y convenían en que el más anciano de la tribu fuera el patriarca, fuera el que dirimiera esas controversias, pero era siempre el sistema de la venganza el que prevalecía. Sobre todo, cuando se cogía a un delincuente, no había compasión para él, se le sometía a toda clase de tormentos. Cuando las sociedades adelantaron, cuando vino la sociedad propiamente dicha, entonces vino apareciendo la necesidad de la autoridad y para evitar el desorden y el trastorno, ya entonces vino el derecho del antecesor, del jefe, del superior para poner las penas; pero era siempre el sistema de la venganza, porque para hacer confesar al delincuente su delito, se le daba tormento. Había cometido un asesinato y se le mataba o se le mutilaba o se le marcaba o se le estigmatizaba con objeto de que se vieran por todas partes que el hombre había cometido un delito.

Filosoficamente ¿cuál era el fundamento de esto? Esto ameritaría disquisiciones filosóficas muy extensas para darlas a conocer en un parlamento. Este sistema que se exageró, sobre todo en edad media, vino a dar después resultados fatales. Todos los delincuentes estaban hacinados en las cárceles; no se les tenía consideraciones de ninguna especie; y no se les procuraba ilustrar, ni siquiera se les trataba con las consideraciones de una bestia de carga, porque a las bestias de carga se les cuidaba porque podían ser útiles.

Ustedes han de conocer la obra de Golsmith, que se llama "El Vicario de Walkfield" y ahí encontrarán ustedes la descripción más viva y a la vez más triste del estado de las prisiones en Inglaterra que causaban verdaderamente lástima, puesto que todos aquellos seres humanos estaban sometidos a los más crueles tormentos y torturas. Esto de muestra a ustedes cómo se trataba a los presos. Este sistema nos lo dejaron perfectamente establecido los españoles; nosotros al hacernos independientes de ellos, heredamos de ellos los azotes, la mutilación, heredamos las marcas y por eso todavía los constituyentes de 57 tuvieron que establecer la prohibición terminante de todo lo anterior, que de otro modo no se explicaría. Ese precepto y deseaba que hubiera desaparecido del proyecto de Constitución y le decía al señor Carranza, "ya no hay azotes," y él decía "hay que recordar esto, porque pueden surgir los cacicazgos; a pesar de los esfuerzos de la revolución para marcar un límite a la autoridad, puede haber nuevos tiranos;" y por esos ha quedado el artículo, pero estos acabarán de desaparecer con el proyecto si se aprueba el artículo 20o., porque este artículo viene entre las garantías nuevas que consagra al prohibir que se impongan correcciones, que se den torturas para obligar a confesar a los reos y por eso da como una garantía que no se puede obligar al que declara que confiese, porque reconoce que nadie está obligado a acusarse a sí mismo. De manera que hasta allí llega la consagración de esas garantías. El sistema penitenciario ¿llena su objeto? - Nos dice el señor licenciado Medina -; sí lo llena. Es claro que si no admite el sistema colonias penales, indudablemente que lo más adecuado es el sistema penitenciario, pero yo digo a ustedes, señores diputados, que en México no se ha llegado a establecer el sistema penitenciario absolutamente, sino unas caricaturas ridículas del sistema penitenciario que hacen iguales esas prisiones a las que existían antes de la independencia. Son, y si ustedes alguna vez visitaron la cárcel de Belén, y si en estos momentos van ustedes a visitar la penitenciaría, salen ustedes verdaderamente conmovidos de la situación que guardan las gentes allí. Esa penitenciaría no está hecha más que para 1,500 personas y ahora tiene ustedes asiladas en esa penitenciaría más de 4,000 personas. De manera que los seres humanos están verdaderamente hacinados, es una cosa que parte el corazón ver aquella situación, es un tormento el que esa gente está recibiendo allí y si van ustedes a consagrar el sistema penitenciario, van a autorizar esos sistemas que son crueles. Las colonias penales no las van a establecer el Ejecutivo no va a depender del Ejecutivo; ese es el error. indudablemente que si ustedes van a dejar al Ejecutivo la elección, él dirá donde se ponen esas colonias; probablemente podrá haber una idea de venganza para llevar allí, como decía el señor diputado Jara, a los periodistas, a los políticos. Todo esto es cierto: si vamos a consagrar un régimen dictatorial, esto es enteramente cierto, pero no va a ser este el sistema; lo va establecer el Congreso de la Unión. El Congreso de la Unión es el que va a decir dónde se van a establecer esas colonias con todos los requisitos que exige la ciencia para que

den resultados. Ahora, si el gobierno que vamos a tener después de esta Constitución, va a ser igual que los anteriores, les digo a ustedes que entonces estamos perdiendo el tiempo y saldría mejor irnos a nuestras casas, porque de seguir la dictadura, seguirán los males que la misma trae consigo. Pero no es esta nuestra creencia; nos suponemos que va a venir algo mejor y por eso es que tratamos de establecer este sistema. En cuanto a la soberanía de los estados, el argumento que se ha esgrimido no puede convencernos; la soberanía de los estados no se perjudica absolutamente en nada. Cuando ustedes se desprenden de uno de sus hijos, de esos seres que les son tan queridos y de los cuales no quisiera uno desprenderse nunca, para que vaya a un colegio a México, no van a decir que rompen todo vínculo con él; tiene ustedes comunicación, y aunque esté sometido al régimen del colegio, no deja de depender de ustedes; lo mismo va a pasar con los presos que se manden a esas colonias, en nada se menoscaba la soberanía de los estados, porque los jueces de los estados serán los que concedan la libertad preparatoria, los jueces de los estados serán los que fijen las condiciones en que ha de obtenerse esa libertad; los encargados de la prisión, que serán los empleados del gobierno federal, únicamente harán las constancias necesarias para decir: este reo se ha portado bien, pueden pasar ya a tal estado o bien puede pasar del primer período al segundo o al tercero, porque los sistemas estos tienen la ventaja de adaptarse. Ahora nos dicen: ¿van ustedes a mandar a Quintana Roo a los otros? Eso, como dije está muy bien, pero como es la ley que ha de establecer los sistemas de colonias penales y se les ha dicho a ustedes que en realidad en esas colonias el Congreso de la Unión tomará las precauciones necesarias para que se empleen los sistemas, sencillamente porque el presidente de la república no es el que las va a establecer, sino que es la ley en ese caso tendrán que las colonias penales no se establecerán en Quintana Roo ni en lugares insalubres, sino en lugares convenientes; se fijarán condenas en las que se fije el sistema de reclusión y el trabajo, así como que las familias puedan ir a ver a los penitenciarios en determinado tiempo, porque si va a dejarse en cualquier sistema, y sobre todo, si va a establecerse el sistema penitenciario, ese sistema tiene que ser el de reclusión y el de trabajo común, no crean ustedes que hay otro sistema penitenciario, tiene que ser el de reclusión o el de trabajo común, y en cualquiera de esos sistemas y suponiendo que no haya penitenciarías como la de México, que es fatal, infernal, detestable, que merezca que se destruya, aunque se pierdan los millones que se gastaron, digo a ustedes, señores, que no habremos adelantando nada, absolutamente nada; pero al establecer las colonias penales, entonces ya ley vendrá a decir en qué épocas podrán recibir los penados su correspondencia, aunque no se todos los días. Los sistemas penales penitenciarios son muy estrictos, no dejan estar las cartas y periódicos, sino en determinados días; de lo contrario, el sistema penal era inútil. De manera que deben tener ustedes en cuenta esto.

El señor general Calderón suplicaba al señor Múgica que hiciera algunas explicaciones y en mi concepto tiene razón el señor Calderón al exigir tales ilustraciones sobre el particular. Es este un punto técnico de orden jurídico y el señor diputado que me precedió en el uso de la palabra, decía que había de decirse si se trababa de prisión preventiva y así lo decía el señor Pastrana Jaimes. Esto, señores, es discutir sin ver el proyecto, sin ver el sistema jurídico. No hay más que un sistema, porque obedece a una ley fundamental, porque no vamos a hacer un mosaico, por que hay gran diversidad de sistemas, y el código que salga de esta Cámara debe obedecer a un sistema y no debe ser un mosaico. Al señor Pastrana Jaimes dijo que no se ha fijado su señoría en que no se trata aquí de la prisión preventiva. La prisión preventiva está en un artículo anterior y el artículo que se discute es el 16o. que se refiere al libramiento de la orden de prisión y ya

volvimos a discutir el punto bajo otro aspecto. Pero aquí en el artículo 16o. se trata de la orden de aprehensión para detener al acusado. Aquí se trata de la prisión para hacer efectiva la pena y al hablar de esto, dice: el lugar en que se haga efectiva la pena, debe ser distinto del de la aprehensión, Se trata de evitar que individuos que tiene en su favor el ser inocentes, vayan a ser confundidos con criminales cuya sentencia ya ha causado ejecutoria. De manera que aquí se trata de la prisión para dictar la pena y en el artículo 16o. se trata de la prisión preventiva. De manera que son cosas enteramente distintas. Yo creo que con esta explicación verán la Cámara que no se trata de atacar la soberanía de centralizar. Se trata de introducir una mejora que ponga una ley en circunstancias de poder establecer un sistema penal que no tenga los vicios del actual. Voy a hacer una última consideración y es esta: Con los millones de pesos que den los estados, cuesta menos el establecimiento de un régimen penal completo, enteramente moderno, hecho por la federación. Los estados no tendrán que pagar gastos de los reos, etc., sino en el caso de que el trabajo de los reos no produzca lo necesario. El señor diputado Terrones dijo con toda razón: al decir régimen penitenciario se quiere decir que el trabajo de los presos pertenece a ellos; todo lo que los presos trabajen y todo lo que ganen, es para ellos, de manera que el trabajo en el sistema penitenciario, lo mismo será en colonias

penitenciarias, será también para los reos. De este trabajo se tomará lo necesario para mantenerse el reo, porque es necesario que viva y que no sea una carga para la sociedad. El señor diputado Jara, con ese altruismo que tiene, viene a decir que se le pague: pues estaba lucido el estado si tuviera que pagar un salario mínimo o máximo a todos los que cometieran un delito; todo el mundo iría a la prisión porque allí tendría segura la paga, sería una ganga delinquir, como decía un ebrio consuetudinario de México, que estaba un día en la prisión y otro día no y algún día le preguntaron a ese hombre: "dí, ¿no te cansas?" él contestó: ¿cómo me iba a cansar si la nación me mantiene? Salgo un día, algún amigo me invita a tomar una copa, me emborracho y vuelvo a la prisión; me vuelven a poner en libertad, pero yo vuelvo a fuerza al día siguiente, porque el estado mayor ha de mantener," de manera que entonces, no sólo lo ha de mantener, sino que además la ha de dar su sueldo y ha de haber tribunales de arbitraje y todas esas defensas que tienen los obreros contra el capital. Entonces ya el sistema penitenciario es Jaula, es la gloria eterna ¿Qué más quisieran los hombres honrados, ya no digo los delincuentes? Una última observación para concluir. Decía el señor diputado Medina que no debemos tener sueños y es la verdad, no debemos soñar, debemos buscar para el pueblo mexicano lo más alto, lo más elevado; yo quisiera para todos los mexicanos una ilustración que los hiciera unos Spencer, los hiciera Augustos. Si me da tanto gusto encontrar a un culto e inteligente paisano mío, hijo de una tierra a quien yo quiero tanto, ¿cómo no me daría gusto ver a todos los mexicanos convertidos en unos Lombrosos? ¡Entonces no tendríamos revolución ni odios, porque llegaríamos a un estado en el que todos podríamos vivir sin lastimar a nadie!

Pero, señores, esto es sencillamente un sueño, mientras que lo que propone aquí el Primer Jefe no es un sueño, es una cosa perfectamente realizable. Mañana que todos los estados estén en posibilidad por sus recursos pecuniarios, por su población, como decía el señor diputado Terrones, de mantener esas colonias penales, tenga elementos para sostenerlas como lo hacen

Nueva York, Pensilvania, Illinois y muchos otros estados de la Unión Americana, entonces, sí, señores, le quitamos a la federación el trabajo de que vaya a atender esas colonias; pero ahora vamos haciendo lo posible porque se regenere el delincuente, es decir, vamos a poner a todos los delincuentes mexicanos, que la mayor parte lo son por miseria, por herencia, por educación, por falta de educación que nunca se les da ninguna, la necesaria para satisfacer las condiciones de la vida, que nunca se les hace comprender y convencerse de las grandes ventajas que tiene la sociedad, que es la sociedad la que hace poderoso al individuo, entonces, señores ya podemos decir que los estados vengán a desempeñar esta función. Por ahora hagamos lo posible y a ustedes se los digo con toda sinceridad, no por defender el proyecto del Primer Jefe, si yo soy el primero en confesar que hay muchos huecos en el proyecto y ya lo verán ustedes cómo de la mejor forma y de la manera más amigable, les señalo algunos defectos. Han dicho que venimos aquí a defender seguramente el proyecto del Primer Jefe; esto no es verdad; lo ayudamos y lo seguimos de una manera desinteresada, no tenemos ningun mérito absolutamente, pero no queremos que haya intrigas y ya verán ustedes cómo nosotros mismos les decimos: el Primer Jefe se quedó atrás aquí por circunstancias que él se explica y que él podrá decir a ustedes por qué no quiso proponer la reforma, porque en muchos casos me dijo: "esto lo hará la Cámara." De manera que no vengo yo a sostener incondicionalmente el proyecto.

Les doy mi palabra que el sostener eso de que las colonias penales son muy superiores a las penitenciarías, es la verdad. Ojalá que no fuera el tiempo tan urgido, para que visitaran ustedes la mejor penitenciaría de la república, que es la de México, y aseguro a ustedes que saldrían de allí, perdonen la palabra, saldrían ustedes asqueados de ahí y deseosos de no comer en muchos días por no recordar lo que habían visto. (Aplausos.)

4.

- Un C. secretario: Se pregunta a la asamblea si está suficientemente discutido el artículo. (Voces: ¡Sí, sí!) Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. - Se considera suficiente discutido. - Se procede a tomar la votación.

- El mismo C. secretario: El artículo fué desechado por 70 votos contra 69.

Votaron por negativa los CC. diputados siguiente: Adame, Aguilar Silvestre, Alcocer, Alvarado, Ancona Albertos, Arteaga, Arteaga, Avíles, Bolaños, V., Cano, Castañeda, Ceballos, Cepeda Medrano, Cervantes Antonio, Cervantes Daniel, Cravioto, Chapa, Dávalos, Dávila, Dorador, Dyer, Enríquez, Frías, Gámez, Garza, Giffard, Gómez Palacio, Guzmán, Herrera Manuel, Ibarra, Ilizaliturri, López Lira, López Lisandro, Lozano, Machorro Narváez, Márquez Josafat F., Martín del Campo, Martínez Epigmento A., Méndez, Nafarrete, Ocampo, Ochoa, O'Fárrill, Palavicini, Pereyra, Pérez, Ramírez Llaca, Reynoso, De los Ríos, Rodríguez González, Roel, Rojas, Rouaix, Sánchez Magallanos, De los Santos, Sepúlveda, Silva, Silva Herrera, Solórzano, Tello, Terrones B., Torres,

Truchuelo, Ugarte, Valtierra, Vázquez Mellado, Villaseñor Jorge, Von Versen, Zavala Dionisio y Zavala Pedro R.

Por la afirmativa votaron los CC. diputados Aguirre, Allende, Alonzo Romero, Alvarez, Andrade, Aranda, Aviles Uriel, De la Barrera, Betancourt, Bojórquez, Bórquez, Calderon, Cañete, Casados, Castaños, Castrejón, Cedano, Céspedes, Colunga, Dávalos Ornelas, Díaz Barriga, Espeleta, Espinosa, Bávara, Fajardo, Fernández Martínez, García Emiliano C., Garza Zambrano, González Alberto M., González Galindo, Gracidas, Guerrero, Gutierrez Hidalgo Jara, Labastida Izquierdo, De Leija, Limón, López Couto, Manrique, Martínez Solórzano, Mayorga, Medina, Mercado, Monzón, Moreno Bruno, Múgica, Palma, Peralta Prieto, Ramírez G., Ramírez Villareal, Recio, Rivera, Robledo, Rodiles, Rodríguez Matías, Rojano, Román, Romero Flores, Rosales, Ruiz Jose P., Ruiz Leopoldo, Solares, Tépal, Vega Sánchez, Victoria y Vidal. Orden del día para mañana: a la hora de costumbre, discusión de los artículos 5o., 16o, 19o., y si alcanza el tiempo, los dictámenes de la segunda comisión.

5.

- El C. presidente, a las 8.30 pm.: Se levanta la sesión.

El jefe de la sección de taquigrafía,

JOAQUIN Z. VALADEZ.

26-12-16 CE

Núm. Diario:36

Colegio Electoral

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO UNICO QUERÉTARO, 26 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO 1 - NÚM. 36

Sesión del colegio electoral celebrada en el teatro Iturbide la tarde del martes 26 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se pasa lista. Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta con un escrito de protesta recibido. - 2. Leído el dictamen de la comisión que consulta la validez de la elección en favor del C. José Castrejón Fuentes como suplente por el 6o. distrito de Guerrero, es aprobado en votación económica. - 3. Se da lectura al dictamen que declara válida la elección del C. doctor Narciso González como suplente por el 3er. distrito de Zacatecas. Se pone a discusión y es aprobado sin ella. - 4. Leído el dictamen que consulta la validez de la elección hecha en favor del C. Fernando Moreno y del C. Antonio Chávez Ramírez, como propietario y suplente respectivamente por el 4o. distrito de Zacatecas y, puesto a discusión, es rechazado y vuelve a la comisión. - 5. Se aprueban sin discusión los dictámenes que consultan la validez de las elecciones hechas en favor de los CC. Adalberto Tejeda y Enrique Meza, como propietario y suplente por el 3er. distrito de Veracruz, y en favor de los CC. Cristóbal Ll. Castillo y Amadeo Ruíz por el 5o. de Chiapas. - 6. Se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

1.

- El C. prosecretario López Lira: Hay una asistencia de 140 diputados. Hay quórum.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario Truchuelo: Por acuerdo de la presidencia principia la sesión del colegio electoral, para después continuar con la sesión ordinaria.

- El mismo C. secretario leyó el acta de la sesión anterior del colegio electoral.-Está a discusión.- ¿No hay quien haga uso de la palabra?-En votación económica, ¿se aprueba? - Aprobada.

- El C. secretario Lizardi da cuenta de que se ha recibido un escrito de protesta suscrito por el C. Salvador Saucedo y que para lo que haya lugar se turna a la comisión de peticiones.

2.

- El mismo C. secretario: La primera comisión revisora ha presentado los siguientes dictámenes:

"Es válida la elección del C. José Castrejón Fuentes como diputado suplente por el 6o. distrito electoral del estado de Guerrero." Está a discusión. ¿No hay quien tome la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Aprobado.

- El C. presidente hace la declaratoria respectiva.

3.

- El mismo C. secretario: "Es válida la elección del C. doctor Narciso González como diputado suplente por el 3er. distrito de Zacatecas." Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Aprobado.

- El C. presidente hizo la declaratoria respectiva.

4.

- El mismo C. secretario: "Es válida la elección de los CC. licenciado Fernando Moreno y Antonio Chávez Ramírez, como diputados propietario y suplente, respectivamente, por el 4o. distrito de Zacatecas." Está a discusión. - Las personas que deseen hacer uso de la palabra, se servirán pasar a inscribirse.-¿Se aprueba?

- El C. López Lira: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. López Lira.

- El C. López Lira: Para hacer una interpelación a la comisión de poderes. Si mi memoria no me es infiel, el señor Fernando Moreno suscribió un ocurso dirigido al Congreso Constituyente, en compañía de otro diputado por Zacatecas, respecto a que estaban comprendidos en el artículo 4o.; no recuerdo bien.....desearía que la comisión se sirviera ilustrarnos sobre este particular.

- El C. Silva: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Silva.

- El C. Silva: En el acta que se acaba de leer, aparece aprobada la credencial del señor Fernando Vizcaíno. Tengo conocimiento

de que la secretaría de guerra no le ha dado permiso para venir al Congreso. Su suplente, el señor ingeniero Clemente Allande, murio el mismo día en que se hizo la elección, quedando, por tanto, acéfalo el puesto. Dejo al criterio de la asamblea lo anterior, para que se sirva resolver lo que estime conveniente.

- El C. Reynoso: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Reynoso.

- El C. Reynoso: Ciertamente que el doctor Moreno ha dicho aqui mismo que él ha servido a Huerta durante largo tiempo, y si alguno que otro convencionista hay entre nosotros, después de todo éstos han sido revolucionarios, pero un hombre que ha servido a Huerta, no creo que deba permanecer aquí.

- El C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se pregunta si tiene algo que informar sobre el particular algún diputado.

- El C. Dyer: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Dyer.

- El C. Dyer: El suplente del doctor Moreno acaba de morir en Zacatecas; en consecuencia, se quedaría sin representante el 4o. distrito electoral de Zacatecas si no se aprueba la candidatura del señor Moreno.

- El C. Reynoso: Que informe la comisión sobre el particular.

- El C. Pastrana Jaimes: La comisión únicamente dictaminó en vista de los documentos que se le presentaron y de ninguna manera podía haberlo hecho sobre documentos que no tuvo a la vista.

- El C. Reynoso: Suplico a la presidencia que aplaze la discusión de esta credencial mientras la comisión no tenga todos los documentos indispensables. -Un C. secretario: ¿Se toma en consideración la moción suspensiva del señor Reynoso? Los que estén por la afirmativa se servirán poner de pie. Está a discusión la moción suspensiva.-Los que quieran hacer uso de la palabra pueden pasar a inscribirse.

- El C. Limón: No hay mayoría.

- Un C. secretario: En concepto de la presidencia sí hubo mayoría, y como quiera que los que aprobaron la moción suspensiva serán los mismos que la votarán, en tal virtud se pone a votación la moción suspensiva. Las personas que la acepten, se servirán poner en pie. Aprobado. Vuelve a la comisión para que se sirva modificar su dictamen.

5.

- El mismo C. secretario leyó los siguientes dictámenes de la sección revisora de credenciales:

"Es válida la elección de los CC. ingeniero Adalberto Tejeda y Enrique Meza, como diputados propietario y suplente, por el 3er, distrito electoral del estado de Veracruz." Está a discusión. ¿No hay quien tome la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Aprobada.

- El C. presidente hizo la declaratoria respectiva.

"Es válida la elección de los CC. Cristobál LI. Castillo y Amadeo Ruiz, como diputados propietario y suplente, por el 5º. distrito del estado de Chiapas." Está a decisión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Aprobado.

- El C. presidente hizo la declaratoria respectiva.

6.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se levanta la sesión del colegio electoral para iniciar la del Congreso.

23a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la tarde del martes 26 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se pasa lista. Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la anterior. El C. Avilés informa acerca de su comisión y lo mismo hace el C. Verástegui. Se da cuenta con los asuntos en cartera y se leen los dictámenes números 50, 51, 52 y 53, fijándose día para su discusión.-2. Puesto a discusión el dictamen sobre el artículo 39, se reserva para su votación.-3. Se pone a discusión y se reserva para su votación el artículo 40.-4. Puesto a discusión el artículo 41, se hace una moción suspensiva y se aplaza la discusión.-5. Puesto a discusión el dictamen acerca del artículo 42 y no habiendo sido objetado, se procedió a la votación nominal de los tres artículos citados siendo aprobados por unanimidad.-6. Puesto a discusión el dictamen sobre el artículo 50. se abre el debate, hablando en contra de los CC. Lizardi, Martí, Victoria, Von Versen y Pastrana Jaimes y en pro los CC. Andrade, Jara, Zavala Dionisio y Manjarrez.-7. Se acuerda que se suspenda la discusión para mañana y se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

1.

- El C. prosecretario López Lira: Hay una asistencia de 140 CC. diputados. Hay quórum.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario Truchuelo leyó el acta de la sesión anterior. Está a discusión. - ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica, se aprueba? Aprobada.

- El C. Avilés: Pido la palabra para dar cuenta de una comisión.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Avilés.

- El C. Avilés: No dí cuenta con más oportunidad de la comisión que se me confió para dar el pésame al compañero diputado Pérez, debido a que al compañero de comisión, licenciado Rivera Cabrera, no lo pude encontrar; tengo noticias de que está enfermo. Así es que yo solo cumplí con la comisión de dar el pésame al señor diputado Pérez por el fallecimiento de una persona de su familia. El mismo señor licenciado Pérez me encargó hiciera presente a esta honorable asamblea su profundo agradecimiento por la deferencia que para él se tuvo.

- El C. presidente: La mesa directiva agradece la eficacia con que la comisión desempeñó su cometido.

- El C. Verástegui: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Verástegui.

- El C. Verástegui: A nombre de la comisión encargada de mandar depositar una corona en el monumento del general Morelos, erigido en San Cristóbal Ecatepec, manifiesto a esta honorable

asamblea que hasta ahora no hemos recibido contestación oficial del señor gobernador del Distrito, a quien nos dirigimos encomendándole este asunto; pero por la prensa sabemos que, en efecto, fue enviada oportunamente la corona a su destino, depositándose a nombre del Congreso Constituyente. Nuevamente nos dirigimos al señor gobernador del Distrito para que nos diga el importe de la ofrenda floral.

- El C. presidente: Se le dan las gracias a la comisión.

- El C. secretario Lizardi dió cuenta con los siguientes asuntos en cartera: Un telegrama de felicitación que envía al Congreso el personal de la jefatura de hacienda de Pachuca. - De enterado con agradecimiento.

El C. diputado Antonio Gutiérrez solicita licencia por cinco días para ausentarse de la ciudad de Querétaro. - Se concede.

- El mismo secretario da lectura a los dictámenes de la segunda comisión de Constitución, referentes a los artículos 50, 51 y 53 del proyecto relativo.- Imprímense y a discusión el día 27 de los corrientes.

Asimismo lee el dictamen de la mayoría de la propia segunda comisión, referente al artículo 52, y el voto particular suscrito por los CC. diputados Jara y Medina.-Imprímense y a discusión el día 28.

2.

- El mismo C. secretario: Se va a proceder a la discusión del dictamen sobre el artículo 39 del proyecto de Constitución, que dice:

"Ciudadanos diputados:

"La segunda comisión dictaminadora de reformas a la Constitución, antes de inaugurar sus labores, cree de su deber informar sobre la parte de trabajo que le corresponde desempeñar, de acuerdo con la primera comisión nombrada.

"Se ha convenido que, a fin de que en las labores de esta Cámara haya cierta continuidad, y supuesto que la primera comisión lleva ya muy adelantados sus dictámenes en lo referente al título I, las dos comisiones unidas han creído conveniente que esta segunda se ocupe de dictaminar sobre las reformas propuestas, a partir del título II de nuestra Constitución, y para lo sucesivo se continuará en la misma forma, siguiendo el orden de los títulos.

"El artículo 39 del proyecto de reformas, corresponde al de igual número en la Constitución de 1857 y es exactamente igual al artículo 45 del proyecto de esta última.

"Consagra el principio de la soberanía popular, base de todos los regímenes políticos modernos y declara como una consecuencia necesaria que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

"Sin entrar en la historia del concepto de la soberanía, por no ser apropiada en estos momentos, la comisión cree necesario hacer constar solamente, que el principio de la soberanía es una de las conquistas más preciadas del espíritu humano en su lucha con los poderes opresores, principalmente de la iglesia y de los reyes. "El concepto de la soberanía es esencialmente histórico," dice George Jellineck, en su obra "El estado moderno y su derecho." y efectivamente, su formación ha tenido diversas etapas.

"Desde que la iglesia se erigió en el poder supremo que regía todos los órdenes de la vida social en todos los pueblos, y que disponía a su capricho del gobierno y de la suerte de estos mismos pueblos, se inició una vehemente reacción en contra de estas tiranías, primero de parte de los reyes, representantes de los pueblos. Los reyes sostenían la integridad de sus derechos temporales, que enfrentaban con la iglesia, a la cual solamente querían dejar el dominio espiritual. Esta lucha, fecunda para los pueblos, es la que llenó todo ese período histórico que se llama de la edad media, y su resultado fue el establecimiento de dos poderes esencialmente distintos: el poder temporal y el poder espiritual. Paralelamente a este movimiento se iniciaba por los tratadistas de derecho público, quienes, con Jean Bodin crearon con su significación especial la palabra "Soberanía" para indicar (super omnia) el más alto poder humano; y posteriormente, debido a la labor filosófica del siglo XVIII, concretado en sus postulados esenciales en la célebre obra de Juan Jacobo Rousseau, "El contrato social," la soberanía, esto es, el poder supremo, se reconoció a los pueblos. Esta concepción sirvió de base, como lo hemos dicho en un principio a todos los regímenes

políticos que se reformaron radicalmente por la gran revolución francesa de 1789, en que invariablemente las constituciones políticas escritas que comenzaron a darse las naciones revolucionadas también por aquel gran movimiento, consignaron el dogma de la soberanía

popular de tal manera, que es considerada hasta la fecha como la base esencial de los regímenes democráticos.

"Este principio contiene diversos artículos que le son propios: la soberanía es una, inmutable, imprescriptible, inalienable. Siendo el pueblo el soberano, es el que se da su gobierno, elige sus representantes, los cambia según sus intereses; en una palabra: dispone libremente de su suerte.

"La comisión no desconoce que en el estado actual de la ciencia política, el principio de la soberanía popular comienza a ser discutido y que se le ha hecho severas críticas, no solamente en su contenido propio, sino aun en su aplicación; pero en México, menos que un dogma filosófico es el resultado de una evolución histórica, de tal manera, que en nuestros triunfos, nuestras prosperidades y todo aquello que en nuestra historia política tenemos de más levantado y de más querido, se encuentra estrechamente ligado con la soberanía popular. Y la Constitución, que no tiene por objeto expresar los postulados de una doctrina política más o menos acertada, sí debe consignar los adelantos adquiridos por convicciones, que constituyen la parte vital de nuestro ser político.

"En virtud de estos conceptos, la comisión propone a vuestra soberanía se apruebe el artículo 39 del proyecto, que está concebido en los siguientes términos, así como en el lugar en que se encuentra en nuestra carta fundamental.

"TITULO II.

"SECCIÓN PRIMERA.

"De la soberanía nacional y de la forma de gobierno.

"Artículo 39. - La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno."

"Sala de comisiones. Querétaro de Arteaga, 25 de diciembre de 1916. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Agustín Garza González. - Arturo Méndez. - Hilario Medina."

Está a discusión. - Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. - ¿No hay quien haga uso de la palabra? - Por acuerdo de la presidencia se reserva para su votación juntamente con otros artículos que no sean discutidos.

3.

- El dictamen de la comisión referente al artículo 40 dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 40 del proyecto, exactamente igual al de igual número de la Constitución, consagra el principio federalista tan íntimamente ligado con las glorias del partido liberal. La idea federalista era la bandera de los avanzados, como la centralista la de los retrógrados, y su establecimiento entre nosotros ha sido el resultado de una evolución política e histórica que se hizo indiscutible después de la guerra de Reforma.

"Sin pretender consignar los argumentos en pro y en contra cambiados entre los partidarios de uno y otro régimen, solamente haremos mención de aquel que, por tener más apariencias de seriedad, es sostenido aún en la fecha por personas de cierta ilustración. Dicen éstas que el federalismo entre nosotros es una institución que por ser imitada del régimen político de los Estados Unidos de Norteamérica, es artificial; que como antecedente histórico, la colonia de Nueva España formaba un régimen central sin entidades políticas independientes, las cuales fueron creadas por la Constitución federal de 1824.

"A lo anterior contestaremos con un distinguido publicista mexicano, que tal razón "supone que la federación, como régimen, no tiene más que un origen, lo que es evidentemente falso. El sistema federal, lo mismo que el gobierno hereditario, o el régimen de las democracias, puede tener orígenes históricos muy diversos, y la razón de su adopción es el estado del espíritu público en un país que no se deduce siempre del régimen a que antes haya estado sometido. Si así fuere habría que confesar que Iturbide tuvo razón para fundar una monarquía en México, puesto que la Nueva España estaba habituada a ese régimen, cuando precisamente tenemos el notable fenómeno que podríamos llamar de sociología experimental, de que todas las colonias hispanoamericanas adoptaron el sistema republicano al independerse y que todos los ensayos de monarquía en América han concluido con fracasos." Rebase. "La Constitución y la dictadura," página 103.

"El ilustre presidente de la comisión de Constitución de 1857, el señor Arriaga, en la exposición del proyecto respectivo, después de consignar la conveniencia o inconveniencia del federalismo y del centralismo, defendió victoriosamente y para siempre el primero, declarándose por el régimen

de la libertad. Y ahora que la ciencia política señala como un ideal para el estado la fórmula "Centralización política y descentralización administrativa," adoptando el régimen federal nos ponemos en condiciones de realizarlo, asegurando a los estados el "selfgovernment,"

esto es, su gobierno y su vida propios.

"Por lo expuesto, la comisión tiene el honor de proponer al honorable Congreso Constituyente apruebe el artículo 40 del proyecto en los siguientes términos:

"Artículo 40. - Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental."

"Sala de comisiones, Querétaro, diciembre 25 de 1916. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Agustín Garza González. - Arturo Méndez. - Hilario Medina."

Está a discusión. - Las personas que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay quién haga uso de la palabra?

- El C. López Lira: Suplico atentamente a la comisión se sirva ilustrarme sobre este particular: si no es conveniente poner en el artículo 40 algo relativo al municipio libre, que es una de las conquistas de la revolución, y decir, por ejemplo: "es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos, en todo lo concerniente a su régimen interior... etc., que tengan como base de su organización política el municipio libre." Pregunto si es pertinente o si es bastante con que esté consignado en el artículo 115.

- El C. presidente: Tiene la palabra la comisión.

- El C. Machorro Narváez: La comisión tiene la honra de contestar a la interpelación del C. doctor López Lira, haciéndole presente que lo relativo al municipio libre está ya en el artículo 115 que dice en su parte conducente:

"Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular; teniendo como base de su división territorial y de su organización política, el municipio libre administrado cada uno por ayuntamiento de elección directa, y sin que haya autoridades intermedias entre éste y el gobierno del estado."

La comisión cree que está bien colocado este artículo en el título quinto, porque ese título se refiere a los estados de la federación y como el municipio libre tiene que ser una parte comprendida por las legislaturas de los estados, cabe allí mejor que en el título segundo que habla de la soberanía nacional. Se trató ya en la comisión le este punto, porque uno de los señores compañeros proponía que el municipio libre se incluyera no precisamente en el artículo 40, sino en el siguiente, que dice:

"El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, en los casos de su competencia, y por los estados, en lo que toca a su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por esta constitución federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del pacto federal."

Entonces llegamos a la conclusión de que el municipio libre no ejerce soberanía y por tal motivo era conveniente colocarlo en el título correspondiente a la soberanía, porque la soberanía representa la síntesis, la suma de todo el poder. No puede haber dos soberanías en un mismo territorio, sólo la federación ha realizado ese milagro mediante la división ideológica que se ha hecho de soberanía interior y de soberanía exterior.

El municipio no puede ser soberano, porque entonces tendríamos como cinco mil soberanos y en cada estado habría conflictos. Además, según lo establece el artículo 115, los estados son los que deben legislar sobre el municipio libre, es decir, darle al municipio su extensión, fijarle su organización, es decir, el número de sus munícipes, darle sus recursos particulares, darle sus rentas y esto se hará por una ley que expida el estado. El municipio queda, por consiguiente, subordinado a cada uno de los estados. ¿Qué clase de soberanía es pues la del municipio, al que se le dan recursos y se le fija el número de sus miembros? Lo único que el Primer Jefe en el proyecto de reformas y en los decretos de Veracruz ha pretendido, es que se le de al municipio su independencia, no su soberanía, de suerte que para este efecto de la independencia del municipio, es bastante lo que se dice en el artículo 115, y sería además impropio dejarlo en el título de la soberanía nacional, porque los municipios no representan soberanía alguna. Creo que con esto queda contestada la interpelación del C. doctor López Lira.

- El C. secretario Lizardi: ¿No hay quien haga uso de la palabra?

Se reserva para la votación juntamente con los demás artículos que no han sido discutidos.

4.

- El dictamen de la comisión referente al artículo 41o. dice:

"Ciudadanos diputados:

"La única variante que hay entre el artículo 41 del proyecto de reformas del C. Primer Jefe, al de igual número de la Constitución de 1857, consiste en esto:

"En la Constitución se dice que: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de su competencia, y por los de los estados, PARA lo que toca a su régimen interior, en los términos, etc....," y en el proyecto de reformas, en el lugar de la preposición PARA, subrayada en la inserción anterior, se pone EN, lo que ha parecido más propio a la comisión.

"En cuanto a la materia mismo del artículo, fácilmente se comprende que es una consecuencia natural y directa de los principios de la soberanía popular y de la forma federativa de gobierno que hemos aceptado, pudiendo decirse que solamente se concreta a precisar de qué manera se ejerce tal soberanía dentro de tal régimen, y a establecer, COMO DEBE SER, el lugar preferente que debe ocupar la Constitución federal respecto de las constituciones locales. Por lo tanto, proponemos a vuestra soberanía la aprobación del artículo 41 en los siguientes términos:

"Art. 41. - El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión en los casos de su competencia, y por los estados, en los que toca a su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por esta Constitución federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del pacto federal."

"Sala de comisiones. Querétaro de Arteaga, 25 de diciembre de 1916. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Agustín Garza González. - Arturo Méndez. - Hilario Medina."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse.

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: No se cumple con los trámites reglamentarios, puesto que el dictamen de que se trata no ha sido impreso aún.

- El C. secretario: ¿Se toma en consideración la moción hecha por el C. diputado Pastrana Jaimes? Ordena la presidencia sea redactada por escrito la moción para darle el trámite correspondiente.

- El C. Calderón: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Calderón.

- El C. Calderón: Como no hay tiempo suficiente para estudiar los dictámenes, puesto que hasta que se les da lectura hasta entonces se mandan a la imprenta, me permito proponer y creo que no hay inconveniente en que, desde que la comisión formule su dictamen lo mande imprimir, para que cuando se dé primera lectura a los dictámenes, se repartan inmediatamente ya impresos. Hay dos comisiones que tienen bastante material y así podrá hacerse perfectamente la distribución desde luego.

- El C. presidente: No hay inconveniente.

- El C. Nafarrete: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Nafarrete.

- El C. Nafarrete: Me permito hacer una proposición a la asamblea para que los artículos que no sean objetados no se pasen para segunda lectura y no se impriman, supuesto que tenemos ya

folletos impresos; desde el momento que no están objetados por la comisión, sería bastante ponerlos al debate inmediatamente sin imprimirlos.

- El C. presidente: Tiene usted razón.

- Un C. secretario: Se pregunta a la asamblea si se toma en consideración tanto la moción hecha por el C. Calderón como la del C. Nafarrete. En caso de tomarse en consideración estas mociones, el procedimiento sería el siguiente: los dictámenes que tuvieran algunas reformas serían impresos desde luego, a fin de poder ser repartidos desde que reciben primera lectura; y los dictámenes que no encierren ninguna reforma al proyecto presentado por el C. Primer Jefe, no se imprimirían, sino que se pondrían desde luego a discusión, toda vez que los señores diputados tienen en su folleto respectivo el proyecto tal como lo presentó el jefe.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini.

- El C. Palavicini: Estoy conforme, pero siempre que los dictámenes se pongan a discusión, no inmediatamente, sino veinticuatro horas después como lo previene el reglamento.

- El C. López Lira: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. López Lira.

- El C. López Lira: Respecto a la proposición hecha por el C. Nafarrete, manifiesto que a mí me parece que no es lo mismo tener el folleto, aunque la comisión apruebe los artículos tales como los propuso el Primer Jefe, porque muchas ocasiones la comisión, en su exposición de motivos, da algunos argumentos de peso que reforzan y aclaran el criterio del proyecto. De manera que yo suplico que solamente se tenga en cuenta la proposición del C. Calderón.

- El C. Calderón: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Calderón.

- El C. Calderón: Habría otra circunstancia también. Puede suceder que la comisión presente su dictamen sin objetar los artículos del proyecto del Primer Jefe, pero que, sin embargo, sean objetados por la asamblea.

- El mismo C. secretario: A fin de que se decida sobre las mociones hechas, se pone a votación económica la proposición presentada por el C. diputado Calderón, o sea la relativa a que se impriman los dictámenes desde antes de que reciban primera lectura, para poder ser repartidos desde luego. Las personas que estén por la afirmativa

se servirán poner de pie. Aprobada. Se somete a votación la moción del C. Nafarrete, consistente en que no se impriman los dictámenes de los artículos que no sean objetados por la comisión. Las personas que estén por la afirmativa se sirvan ponerse de pie.

- El C. Andrade: Ya no cabe la proposición del C. Nafarrete.

- El C. Nafarrete: Retiro mi proposición.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini.

- El C. Palavicini: La proposición del C. Calderón cabe perfectamente, porque se refiere a los artículos objetados; en cambio, el general Nafarrete, con muy buen sentido, indica que cuando la comisión esté de acuerdo con los artículos propuestos por el C. Primer Jefe, no se impriman, supuesto que ya constan en el proyecto de reformas; así que se economiza tiempo e imprenta, esta última ahora con mucho trabajo y así no se estorbará que se impriman los dictámenes objetados. En tal virtud, la proposición del C. Nafarrete es juiciosa y digna de tomarse en cuenta, pues aun en el caso de que la asamblea objete después, la impresión sobra en los artículos no objetados.

- El C. Andrade: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Andrade.

- El C. Andrade: La proposición del C. Calderón se refiere a que se impriman todos los dictámenes antes de leerse, estén o no objetados; esta proposición fue ya aprobada por la asamblea; por lo tanto, no cabe la proposición del C. Nafarrete.

- Un C. secretario: Las personas que aprueben la moción hecha por el C. Nafarrete... (Voces: ¡Ya la retiró!) - Se va a dar cuenta con una moción suspensiva del C. Pastrana Jaimes. (Leyó)-¿Se toma en consideración la moción suspensiva? Las personas que estén por la afirmativa se servirán poner de pie. Aprobado. Vuelve a la comisión el dictamen del artículo 41.

5.

El dictamen acerca del artículo 42 dice:

"Ciudadanos diputados:

"Cualquiera que sea la composición que este Congreso decida determinar para el territorio nacional, es inconcluso, que ésta comprenda las partes integrantes que lo componen y las islas adyacentes en ambos mares.

"Expresando esto, el artículo 42 del proyecto de reformas, que corresponde exactamente al de igual número de la Constitución de 1857, proponemos a esta honorable Cámara se sirva aprobar dicho artículo en los siguientes términos, así como la colocación que el mismo tiene en nuestra carta fundamental:

"SECCIÓN II

"De las partes integrantes de la federación y del territorio nacional.

"Art. 42. - El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federación y además el de las islas adyacentes en ambos mares."

"Sala de comisiones, Querétaro, diciembre 25 de 1916. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Agustín Garza González. - Arturo Méndez. - Hilario Medina."

Está a discusión. ¿No hay quien tome la palabra? Se reserva para su votación.-Se va a proceder a la votación de los artículos 39, 40 y 42. (Se procedió a la votación.)

- El mismo C. secretario: Fueron aprobados por unanimidad de 169 votos.

6.

- El mismo C. secretario: El dictamen de la comisión referente al artículo 5o. dice:

"Ciudadanos diputados:

"La idea capital que informa el artículo 5o. de la Constitución de 1857 es la misma que aparece en el artículo 5o. del proyecto de la Primera Jefatura. El primero fue reformado por la ley de 10 de junio de 1898, especificando cuáles servicios públicos deben ser obligatorios y cuáles deben ser, además, gratuitos. También esta reforma se incluye en el proyecto; pero sólo se dejan como gratuitas las funciones electorales. La prohibición de las Órdenes monásticas es consecuente de las Leyes de Reforma. El proyecto conserva la prohibición de los convenios en los que el hombre renuncia a su libertad, y hace extensiva aquélla a la renuncia de los derechos políticos. Todas estas ideas fueron discutidas en el Congreso de 1857 o se han estudiado posteriormente en la prensa: la comisión no tiene, pues, necesidad de desarrollarlas para demostrar su justificación.

"El artículo del proyecto contiene dos innovaciones: una se refiere a prohibir el convenio en que el hombre renuncia, temporal o permanentemente, a ejercer determinada profesión, industria o comercio. Esta reforma se justifica por el interés que tiene la sociedad de combatir el monopolio, abriendo ancho campo a la competencia. La segunda innovación consiste en limitar a un año el plazo obligatorio del contrario de trabajo y va encaminada a proteger a la clase trabajadora contra su propia imprevisión o contra el abuso que en su perjuicio suelen cometer algunas empresas.

"La comisión aprueba, por tanto, el artículo 5o. del proyecto de Constitución, con ligeras enmiendas y algunas adiciones.

"La expresión "La ley no reconoce órdenes monásticas", parece ociosa, supuesta la independencia entre la iglesia y el estado; cree adecuado la comisión substituir esa frase por esta:"La ley no permite la existencia de órdenes monásticas." También proponemos se suprima la palabra "proscripción," por ser equivalente a la de "destierro."

"En concepto de la comisión, después de reconocerse que nadie puede ser obligado a trabajar contra su voluntad y sin retribución, debe advertirse que no por eso la ley autoriza la vagancia; sino que, por lo contrario, la persigue y castiga.

"Juzgamos, asimismo, que la libertad de trabajo debe tener un límite marcado por el derecho de las generaciones futuras. Si se permitiera al hombre agotarse en el trabajo, seguramente que su progeñe resultaría endeble y quizá degenerada, y vendría a constituir una carga para la comunidad. Por esta observación proponemos se limiten las horas de trabajo y se establezca un día de descanso forzoso en la semana, sin que sea precisamente el domingo. Por una razón análoga creemos que debe prohibirse a los niños y a las mujeres el trabajo nocturno en las fábricas.

"Ha tomado la comisión estas últimas ideas de la iniciativa presentada por los diputados Aguilar, Jara y Góngora. Estos ciudadanos proponen también que se establezca la igualdad de salario en igualdad de trabajo; el derecho a indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades causadas directamente por ciertas ocupaciones industriales; así como también que los conflictos entre el capital y el trabajo se resuelven por comités de conciliación y arbitraje. La comisión no desecha estos puntos de la citada iniciativa; pero no cree que quepan en la sección de las garantías individuales; así es que aplaza su estudio para cuando llegue al de las facultades del Congreso.

"Esta honorable asamblea, por iniciativa de algunos diputados, autorizó a la comisión para retirar su anterior dictamen respecto del artículo 5o. a fin de que pudiera tomarse en consideración una reforma que aparece en un estudio trabajado por el licenciado Aquiles Elorduy. Este jurisconsulto sugiere como medios de exterminar la corrupción de la administración de justicia, independer a los funcionarios judiciales del poder Ejecutivo e imponer a todos los abogados en general la obligación de prestar sus servicios en el ramo judicial. El primer punto atañe a varios artículos que no pertenecen a la sección de las garantías individuales: el segundo tiene aplicación al tratarse del artículo 5o. que se estudia. La tesis que sustenta el licenciado Elorduy es que, mientras los abogados postulantes tienen acopio de fuerzas intelectuales, morales y económicas para hacerse dominantes, los jueces carecen de estas mismas fuerzas para resistir el dominio; y busca, por tanto, la manera de contrabalancear la fuerza de ambos lados o de hacerla predominante del segundo lado. Hace notar el autor de dicho estudio, que los medios a que se recurre constantemente para obligar a los jueces a fallar torcidamente, son el cohecho y la presión moral,

y opina que uno y otro se nulificarían escogiendo el personal de los tribunales entre individuos que por su posición económica y por sus caudales intelectuales y morales, estuviesen en aptitud de resistir aquellos perniciosos influjos.

"Pero cree el licenciado Elorduy que no puede obtenerse el mejoramiento del personal, fijando en la espontaneidad de los ciudadanos; sino por medio de obligaciones impuestas por el estado. Tal obligación sería justa, supuesto que la instrucción pública ha sido siempre gratuita en nuestro país, y nada más natural como que los que la han recibido, compensen el beneficio en alguna forma.

"La comisión encuentra justos y pertinentes los razonamientos del licenciado Elorduy, y, en consonancia, con ellos, propone una adición al artículo 5o. en el sentido de hacer obligatorio el servicio en el ramo judicial a todos los abogados de la república.

"Por tanto, consultamos a esta honorable asamblea la aprobación de que se trata, modificada en los términos siguientes:

"Art. 5o. - Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. La ley perseguirá la vagancia y determinará quiénes son los que incurren en este delito.

"En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, el servicio en el ramo judicial para todos los abogados de la república, el de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

"El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite la existencia de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación y objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitir convenio en el que el hombre pacte su destierro o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar al servicio convenio, por un período que no sea mayor de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia.

pérdida o menoscabo de cualquiera derecho político o civil.

"La jornada máxima de trabajo obligatorio no exederá de ocho horas, aunque éste haya sido impuesto por sentencia judicial. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario."

"Sala de comisiones. Querétaro de Arteaga, diciembre 22 de 1916. - Gral. Francisco J. Múgica. - Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio.- Enrique Colunga."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, se servirán pasar a inscribirse. (Se leyó la lista de oradores inscritos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el C. Lizardi.

- El C. Lizaldi: Señores diputados: por la lista de los oradores inscritos, cuya lectura acabáis de oír, habéis tenido conocimiento de que catorce diputados se han inscrito en contra del dictamen de la comisión. Naturalmente, entre estos diputados hay personas extraordinariamente prestigiadas y competentes que seguramente van a demostrar con argumentos irrefutables que ha perdido mucho el artículo del proyecto del C. Primer Jefe con las adiciones que a fuerza le ha hecho la comisión. Así, pues, voy a procurar ser lo más breve posible, a fin de ceder en su oportunidad el turno a personas más autorizadas y competentes.

El dictamen lo encuentro defectuoso en varios de sus puntos. Antes de entrar al análisis del dictamen relativo al artículo 5º., me permito llamar la atención de la honorable asamblea sobre los siguientes hechos. La libertad de trabajo está garantizada por dos artículos, no sólo por uno. Está garantizada por el artículo 4º. y está garantizada por el artículo 5º. En el artículo 4º. se establece la garantía de que todo hombre es libre para trabajar en lo que le parezca y para aprovechar los productos de su trabajo. En el artículo 5º. se establece la garantía de que a nadie se puede obligar a trabajar contra su voluntad. Ahora bien, las diversas limitaciones que hayan de ponerse a estas libertades deberán ser según la índole de las limitaciones, en uno o en otro artículo. Sentado este precedente, voy a entrar de lleno al análisis de los artículos de referencia. Si la ley garantiza en el artículo 4º. la libertad de trabajar y en el 5º. garantiza que nadie se le ha de obligar a trabajar contra su voluntad y sin la justa retribución, no por esto quiere decir que se autoriza la vagancia. De suerte que la adición propuesta por la comisión, adición que dice: "La ley perseguirá la vagancia y determinará quiénes son los que incurren en este delito," es una adición que sale sobrando por inútil. Menos malo si eso fuera el único defecto del artículo.

No es necesario decir eso, pero en fin, sería tanto como poner el letrerito consabido del puente de Lagos, letrerito que si no sirve, tampoco estorba. Pero continúa el artículo; "En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, el servicio en el ramo judicial para todos los abogados de la república, el de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales."

Este servicio en el ramo judicial para todos los abogados de la república sencillamente es el procedimiento más expedito, más eficaz para hacer a la administración de justicia mucho más peor de lo que está. (Aplausos.) Intentaré demostrarlo; la justicia ha tenido entre nosotros dos defectos gravísimos; ha sido por una parte injusticia en vez de ser justicia, y por otra parte ha sido extraordinariamente lenta. La comisión tomó sus ideas de un estudio del licenciado Aquiles Elorduy, según nos dice, y encontró como remedio expedito para tener jueces honrados obligar a todos los abogados a que sirvan; ¿es posible, señores, que precisamente al abogado que se le ha formado en la lucha constante, haciendo chicanas por cuenta propia vayamos a dejarlo que haga chicanas como juez? por otra parte se quiere que haya abogados con independencia económica, con un caudal de conocimientos adquiridos en la práctica; muy bueno, perfectamente, el caudal de conocimientos adquiridos en la práctica se puede exigir sin necesidad de hacer el servicio obligatorio, casi todas las leyes orgánicas nos dicen: para ser juez se necesitan tales o cuales requisitos y entre ellos se encuentra el de ser abogado recibido, con tantos años de práctica y eso está en todas las leyes orgánicas. En cuanto a la independencia económica, sabemos todos que el trabajo es bastante rudo y el que tiene independencia económica es el que menos ganas tiene de trabajar, porque muy raras son las personas que trabajan por gusto; de suerte que llevaríamos a que sirvieran los puestos judiciales a una colección de flojos; por otra parte, esa independencia económica adquirida en la mayoría de los casos y según la mente del proyecto, puesto que se trata de adquirir abogados de mucha práctica, esa independencia seguramente que habrá sido adquirida en el ejercicio de la profesión, lo cual supone para esos abogados una gran clientela; tener un buen bufete y muchas relaciones entre un considerable número de litigantes y entre un considerable número de abogados y si lleva a fuerza a ejercer un puesto judicial a un abogado a quien se obliga a abandonar su bufete que le deja mucho más de lo que se puede dejar el empleo, ¿qué resultará? resultará que será el primero en burlar la ley y en seguir ejerciendo la profesión. Se buscará algún firmón: seguirá él tramitando todos sus negocios bajo la firma

de otro abogado y será el primero en torcer la justicia, muchas veces hasta inconscientemente, por la natural simpatía que tenga por sus trabajos y por los trabajos de sus amigos; muchas veces, creyendo hacer justicia, obrarán injustamente y otras muchas veces obrará injustamente a sabiendas. Ved aquí cómo la Constitución, que procura que haya justicia, nos abre completamente la puerta de la injusticia. Más aún: ese abogado con su independencia económica, no necesitando de la profesión para vivir, procurará trabajar lo menos posible; en cada negocio se encontrará con que es amigo del litigante o enemigo del litigante, amigo del abogado del litigante o enemigo del abogado del litigante, y como tiene pocas ganas de trabajar, a cada momento dirá por ser amigo íntimo del litigante, me declaro forzosamente impedido; por ser enemigo del

litigante, me declaro forzosamente impedido, etc., y prácticamente tendremos que no habrá justicia rápida, ni habrá verdadera justicia, sino al contrario, completa injusticia. De esta manera nos encontramos con que en vez de mejorar la administración de justicia, se le habrá empeorado, ¿y cómo? cometiendo una injusticia. ¿Por qué razón, señores, vamos a decir, parodiando a Cravioto, que a los abogados nos tocó hueso? ¿Por qué no vamos a decir que es obligatorio para los médicos el servicio de los hospitales?; para los ingenieros, el servicio en las carreteras y edificios públicos y que para los farmacéuticos es obligatorio el servicio en las boticas? Precisamente este artículo viene a garantizar el derecho que tiene el hombre de no trabajar contra su voluntad y sin la justa retribución; y el abogado a quien se le obligue servir un puesto judicial dirá: "ni trabajo con mi voluntad, ni trabajo con la justa retribución, supuesto que mi trabajo ordinario me produce mucho más." De consiguiente, sobre entrañar una injusticia la adición al artículo en cuestión, se producen graves defectos en la administración de la justicia. Sigamos adelante.

"El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso."

"La ley en consecuencia, no permite la existencia de órdenes monásticas," etc. (Leyó) En verdad que no hubiera yo tocado la cuestión a que me voy a referir por considerarla de poca trascendencia, pero ya que ha habido necesidad de objetar el artículo sobre otros conceptos, me permito llamar la atención de la asamblea sobre este nuevo error en que incurre la comisión. En el proyecto se dice:

"La ley, en consecuencia, no permite la existencia de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación y objeto con que pretenda erigirse. Tampoco puede admitir convenio en el que el hombre pacte su destierro o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio."

Y, en efecto, decía perfectamente, porque en este artículo se está tratando de garantizar un derecho de los individuos, no de imponer leyes ningunas ni de dar facultades a ninguna autoridad judicial; el, "no reconoce," está perfectamente bien, porque equivale a decir; aún cuando este individuo celebre un contrato en estas condiciones, la ley no le da ningún valor; pero decir, "no permite," es tanto como imponer al estado la obligación de evitarle que se celebre ese convenio y esa obligación estará muy bien en facultades de alguna ley del estado, pero no está bueno en este lugar en que sencillamente se trata de garantizar los derechos de los individuos, frente a frente de la sociedad; de suerte que la comisión creyendo acertar, se equivocó por completo a este respecto. Continúa diciendo:

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido, por un período que no sea mayor de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera derecho político o civil."

Este último párrafo desde donde principia diciendo: La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas," le queda al artículo exactamente como un par de pistolas a un Santo Cristo, y la razón es perfectamente clara: habíamos dicho que el artículo 4o. garantizaba la libertad de trabajar y éste garantizaba el derecho de no trabajar; si estas son limitaciones a la libertad de trabajar, era natural que se hubieran colocado más bien en el artículo 4o. que en el 5o., en caso de que se debieran colocar; pero en el artículo 4o. ya están colocadas, porque se nos dice que todo hombre es libre de abrazar el trabajo lícito que se le acomode. Más adelante, según por el proyecto presentado por el C. Primer Jefe, se dan las facultades al Congreso de la Unión para legislar sobre trabajo. De consiguiente, si en alguna de esas leyes se imponen esas restricciones, es evidente que la violación de esas restricciones convertiría al trabajo en ilícito y no tendría ya la garantía del artículo 4o. Están comprendidas en ese artículo las restricciones de referencia al hablar del trabajo lícito. Si se quiere ser más claro, debió haberse expresado en el artículo 4o. o dejarlo como bases generales para que el Congreso de la Unión legisle sobre trabajo; pero no cuando se está diciendo que a nadie se le puede obligar a trabajar contra su voluntad, vamos a referirnos ahora a algo que está en pugna con la libertad de trabajar. No cabe, pues, esta reglamentación aquí. La comisión estuvo muy cuerda cuando reservó algunas otras de las indicaciones del proyecto presentado por los CC. diputados Aguilar, Jara y Góngora; estuvo muy cuerda reservando esas adiciones para tratarlas en el artículo 72.

pero si tan cuerda estuvo en esos momentos, no me explico el por qué no lo estuvo también reservando estas otras para ponerlas en su lugar. Esto me parece una especie de transacción y ya sabemos que en materia política, las transacciones, lo mismo que en materias científicas, resultan desastrosas: que lo digan los tratados de Ciudad Juárez.

En resumen, sobra el inciso de que la ley perseguirá la vagancia, porque no se trata de legislar sobre delitos, sino de garantizar una libertad; sobra la obligación que se impone al servicio judicial obligatorio, y no sólo sobra, sino que resulta un verdadero desastre; no estuvo bien hecho el cambio de "tolera" por "permite," y sobra completamente en este artículo todo el párrafo final, que no es sino un conjunto de muy buenos deseos que encontrarán un lugar muy adecuado en el artículo 73 del proyecto como bases generales que se den al Congreso de la Unión para legislar sobre trabajo.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Andrade, en pro.

- El C. Andrade: Señores diputados: no vengo a molestar vuestra atención con la lectura de un discurso como en otras ocasiones. Voy a decir nada más unas breves palabras en pro del dictamen, por lo que se refiere a la limitación de las ocho horas de trabajo y a la prohibición de trabajo nocturno a las mujeres y a los niños. Juzgo de mi deber decir estas cuantas palabras y por lo mismo molestar vuestra atención, porque habiendo sido sostenida mi candidatura por varias agrupaciones obreras, creo que es de mi deber en todo lo que atañe a esas asociaciones hacer en lo que esté en la humilde esfera de mis facultades; hecha esta breve explicación entro en materia, asegurandoos de que seré sumamente breve, para ceder el campo a hombres verdaderamente inteligentes que tratarán el asunto como es debido. Hay una ley suprema que rige a todos los seres de la naturaleza y esta es la de la evolución, la cual, en alas del progreso nos lleva hasta el ideal de la perfectibilidad humana, ideal que aparece entre las brumas del horizonte como una montaña azul y que nunca alcanzamos, pero esta marcha hacia el ideal tiene la ventaja de ir procurando el bienestar a la sociedad en su camino. Esta ley de la evolución se marca también en la evolución de las constituciones, las constituciones ciertamente que, como lo dijo muy atinadamente el señor Medina, no deben ser un tratado de las miserias humanas, ni mucho menos una especie de terapéutica nacional, es decir, un catálogo de los remedios que necesitamos; pero si más o menos deben marcarse las tendencias, las aspiraciones, dar rumbo y guías para el progreso de una sociedad. La constitución actual debe responder, por consiguiente, a los principios generales de la revolución constitucionalista, que no fue una revolución como la maderista o la de Ayutla, un movimiento meramente instintivo para echar abajo a un tirano; la revolución constitucionalista tiene la gran trascendencia de ser una revolución eminentemente social y, por lo mismo, trae como corolario una transformación en todos los órdenes. Uno de los grandes problemas de la revolución constitucionalista ha sido la cuestión obrera que se denomina "la política social obrera." Por largos años, no hay para qué repetirlo en grandes parrafadas, tanto en los obreros en los talleres como en los peones en los campos, ha existido la esclavitud. En varios estados, principalmente en los del centro de la república, los peones en los campos trabajan de sol a sol y en los talleres igualmente los obreros son explotados por los patronos. Además, principalmente en los establecimientos de cigarros, en las fábricas de puros y cigarros, lo mismo que en los establecimientos de costura, a las mujeres se les explota inicuaamente, haciéndolas trabajar de una manera excesiva, y en los talleres igualmente a los niños. Por eso creo yo debido consignarse en ese artículo la cuestión de la limitación de las horas de trabajo, supuesto que es una necesidad urgente, de salvación social. Con respecto a la cuestión de las mujeres y los niños, desde el punto de vista higiénico y fisiológico, se ve la necesidad de establecer este concepto. La mujer, por su naturaleza débil, en un trabajo excesivo, resulta perjudicada en demasía y a la larga esto influye para la degeneración de la raza. En cuanto a los niños, dada también su naturaleza débil, si se les somete a trabajos excesivos, se tendrá por consecuencia, más tarde, hacer hombres inadaptables para la lucha por la vida, seres enfermizos. Por esta circunstancia es por lo que estimo necesario querer imponer estas restricciones. Sabemos de antemano que ninguna libertad es absoluta, puesto que la sociedad, según el concepto de la sociología biológica, puede considerarse como un organismo compuesto de celdillas; una celdilla aislada tiene una forma determinada; pero al entrar en composición sufre transformaciones con las otras; esto mismo indica que todos los seres no pueden tener una libertad absoluta y que al formar parte del agregado social debe tener su limitación; lo mismo pasa con las libertades y puesto que en el artículo anterior al hablar de las libertades de esas ideas, denunciarnos el principio general que previene las limitaciones, encuentro muy conveniente que puedan caber estos conceptos. Después de hablar de la libertad de trabajo hablaré de las limitaciones y, por lo mismo, no estaría por demás poner esas limitaciones, puesto que responde, como dije antes, a una necesidad social. Los elementales principios para la lucha constitucional,

que traen como corolario las libertades públicas, fueron las clases obreras, los trabajadores de los campos, ese fue el elemento que produjo este gran triunfo y por lo mismo, nosotros debemos

interpretar esas necesidades y darles su justo coronamiento. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Martí, en contra.

- El C. Martí: Me es muy penoso, señores diputados, tener que subir a esta tribuna a atacar el dictamen de la comisión; tan penoso me es, que infinidad de veces que estoy inscrito para atacarlo, dejo a otro la labor. Yo no he podido estar de acuerdo con un solo dictamen de la comisión. (Siseos.) Allá vamos andando. Yo me he pensado que los señores que me sisean, tal vez tengan razón y que yo resulté más borrico que lo que habría deseado mi padre, yo, como ustedes, me he lanzado por estos mundos de Dios a tomar opiniones y ha resultado que el borrico tiene razón; yo me he puesto a analizar este dictamen, y con toda sinceridad les digo que no tiene ni pies ni cabeza, hasta el extremo que si no fuera porque sé que los principales miembros de la comisión son individuos eminentemente liberales, les habría achacado la redacción de la poesía que leí en "El Universal" dedicada al señor don Atenógenes Silva, porque encontré una conexión muy grande, señores diputados. Vamos a ir por puntos, espero que tengan paciencia y que no me tirarán muchas pedradas, porque este potro es algo bravo y yo no soy tan charro como es el señor Palavicini. Habla aquí de que la ley perseguirá la vagancia y determina quiénes incurren en ese delito. Ya lo dijo el señor Lizardi, en lo cual está conforme el servidor de ustedes, que no cabe aquí, porque estamos tratando de garantías individuales: seguimos con la cuestión de la jornada máxima de trabajo, que esto sí, la verdad, me ha dejado asombrado. Vamos a ver si el asombro es justificado o disparatado. Aquí dice: "La jornada máxima obligatoria de trabajo no excederá de ocho horas, aunque éste haya sido impuesto por sentencia judicial. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario."

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente, para una rectificación.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Múgica.

- El C. Múgica: El dictamen presentado por la comisión dice así:

"La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas, aunque éste haya sido impuesto por sentencia judicial. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario."

- El C. Martí: Pues haber si resulta que me han dado un libro que no es el de la escuela. Hice esta deducción: ¿cuáles son los trabajos obligatorios o los obligatorios trabajos? Los obligatorios trabajos son, según la Constitución, el de servicio de las armas, los de jurado y los cargos de elección popular, así como el trabajo impuesto por la autoridad judicial. ¿Usted me permite ver si hay una diferencia muy notable en el asunto? Porque, señores, yo no tengo la culpa de que allí me den esto y me digan que es el dictamen de la comisión.

- El C. Múgica: Tampoco la comisión tiene la culpa. (Una voz: ¿quién se lo dió?)

- El C. Martí: Podría ser un monseñor; no importa quién. Aquí decía: la jornada máxima de trabajo obligatorio, pero la comisión ha corregido y dice:

"La jornada máxima obligatoria de trabajo." Pudiera suceder que yo no entendiera, pero me parece que resulta la misma historia; vamos a ver. Máxima obligatoria de trabajo y trabajo obligatorio... (Voces: ¡No, no es lo mismo!) Vamos por partes: ¿Si a mí me obligan a trabajar ocho horas voy a tener ocho horas de trabajo obligatorio o no? Ocho horas de trabajo obligatorio porque voy a trabajar ocho horas obligatorias; así dice, máxima de trabajo obligatorio, es decir, van a obligar a un individuo a trabajar ocho horas, porque son ocho horas de trabajo obligatorio. Yo les voy a decir lo que piensa la comisión, porque yo sí le entiendo.

- El C. Múgica: La comisión puede decir por sí misma lo que piensa, señor Martí.

- El C. Martí: Siguiendo la máxima de un señor diputado, que nos daba el otro día, después de los veinte disparates reglamentarios, me hecho mi buche de agua.

- El C. Giffard: Se trata de un Congreso con la debida seriedad del cual se deben retirar esas demostraciones que está usando el señor Martí en la tribuna y esos desplantes, señor presidente.

- El C. presidente: Suplico al señor Martí que sea poco más serio.

- El C. Martí: Está bueno, retiro los desplantes. Bueno, pues yo entiendo que el asunto es de trabajo obligatorio, prescindamos de él, y entonces tenemos que, según la comisión, exige ocho horas de trabajo obligatorio, así que paso por alto lo que tengo aquí escrito, porque ya no entra en el asunto este y vamos a la cuestión, a la parte que dice aquí: "el servicio en el ramo judicial para todos los abogados de la república." El señor Lizardi hizo una amplia explicación de la injusticia que podría venir al ramo judicial con ese sistema, siendo, por lo tanto, esto contrario a las ideas de la comisión; yo estoy conforme con eso, y además, considero que en las garantías individuales es verdaderamente atentatorio. Sigamos al asunto de que queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. La idea de la comisión ha sido indudablemente muy hermosa, pero las leyes, por más que los legisladores tengan una intención verdaderamente buena, no siempre pueden modificar las costumbres de los pueblos. A cualquier individuo que ame la libertad, le causa mala impresión ver a una

mujer y a un niño trabajando de noche; pero tenemos miles de mujeres a quienes si se les quitara su trabajo en la noche, todas se encontrarían al otro día que, gracias a una idea libertaria, no tendrían qué comer. (Siseos.) Señores, ustedes no serán de mi opinión, pero hay miles de mujeres que trabajan de noche. (Risas.) Señores, hace un momento un diputado me ha llamado la atención acerca de que yo no tenía seriedad, y ahora resulta que ustedes son quienes no la tienen. En los cafés, en las fábricas de dulces y en miles de otros establecimientos trabajan de noche las mujeres; ellas se van a encontrar al otro día de puesta la ley, con que ya no pueden entrar en funciones. Bueno, señores, tratando el asunto seriamente, opino que este dictamen, que es magnífico, sea aprobado simplemente quitándole todo lo que le agregó la comisión, porque por lo demás, me parece que está muy bien ideado y muy bien pensado. (Una voz: ¡Ilústrenos!) Tanto como ilustrarlos no podría, pero lo que sí puedo hacer, es darles mi opinión a este respecto y la he dado ya en la forma como me es posible hacerlo. Por lo tanto, pido que se retire el dictamen y que sea presentado el artículo tal como consta en el proyecto del C. Primer Jefe.

- El C. presidente: Tiene la palabra en pro el C. Jara.

- El C. Jara: Señores diputados: No sería consecuente con mis ideas, no iría de acuerdo con mi conducta de siempre, si no viniese a defender este dictamen, en lo que toca especialmente el trabajo relacionado con los obreros. Espero el chaparrón que nos largue su paternidad el señor Macías.....

- El C. Martí, interrumpiendo: Suplico que le apliquen al señor la regla que me aplicaron a mí.

- El C. Jara: A usted es a quién debían aplicarle el 33. (Aplausos.) Porque su señoría, así como el desgaire y como no queriendo hacer alusiones personales, cada vez que puede nos larga aquí

puyazos para demostrar, ¿Qué creen ustedes? Sencillamente que todo lo que no parte de él es ridículo e inaceptable; ¿A qué venía en la sesión anterior que citara aquí lo relativo al artículo 7º., cuando no estaba a discusión? Pero su señoría lo citó para demostrar que lo que había yo pedido era inaceptable por completo; que en lugar de lograr el objeto que yo me proponía, precisamente produce el efecto contrario. Y bien, yo como no me convenzo con largos discursos ni con mucha palabrería, ni con la cita de muchos artículos de distintos códigos, y más cuando los cita el señor Macías en una forma algo rara, porque nada menos en la sesión pasada nos decía que "en los tiempos del virreinato los habitantes de la república"... ¿En qué quedamos, era virreinato o era república? Y eso nos trae siempre confusiones, que no es posible que nos dé una luz clara y perfecta, cuando se traen al debate en esta tribuna algunas cuestiones. Alguna vez, cuando encontramos en determinado artículo de los que aquí discutimos, alguna pequeña objeción que hacer, se pide la palabra en contra, entonces llámese a este hecho un timo, porque debiendo, según el parecer de algunos señores diputados, pedir la palabra en pro para defender el dictamen en lo general, se toma en contra con una pequeña discrepancia, con una pequeña divergencia de opinión. Yo no estoy conforme con algo que tiene aquí el artículo 5º., pero estoy conforme en su mayoría, principalmente con aquello que tratan de quitarle principalmente con lo relativo a la jornada máxima de ocho horas, que tan inaplicable pareció al señor diputado Martí.

- El C. Martí, interrumpiendo: Yo iba a atacar el asunto de las ocho horas de trabajo, con motivo de la equivocada redacción que tenía el dictamen que se me dio, estoy conforme con las ocho horas de trabajo.

- El C. Jara, continuando: Pues bien, los jurisconsultos, los tratadistas, las eminencias en general en materia de legislación, probablemente encuentran hasta ridícula esta proposición ¿Cómo va a consignarse en una Constitución la jornada máxima de trabajo? ¿Cómo se va a señalar allí que el individuo no debe trabajar más que ocho horas al día? Eso, según ellos, es imposible; eso, según ellos, pertenece a la reglamentación de las leyes; pero, precisamente, señores, esa tendencia, esa teoría, ¿Qué es lo que ha hecho? Que nuestra Constitución tan libérrima, tan amplia, tan buena, haya resultado, como la llamaban los señores científicos, "un traje de luces para el pueblo mexicano," porque faltó esa reglamentación, porque jamás se hizo. Se dejaron consignados los principios generales, y ahí concluyó todo. Después, ¿Quién se encarga de reglamentar? Todos los gobiernos tienden a consolidarse y a mantener un estado de cosas y dejan a los innovadores que vengan a hacer tal o cual reforma. De allí ha venido que, no obstante la libertad que aparentemente se garantiza en nuestra Carta Magna, haya sido tan restringida; de allí ha venido que los hermosos capítulos que contiene la referida Carta Magna, queden nada más como reliquias históricas allí en ese libro. La jornada máxima de ocho horas no es sencillamente un aditamento para significar que es bueno que sólo se trabaje ese número de horas, es para garantizar la libertad de los individuos, es precisamente para garantizar su vida, es para garantizar sus energías, porque hasta ahora los obreros mexicanos no han sido más que carne de explotación. Dejémosle en libertad para que trabaje así ampliamente, dejémosle en libertad para que trabaje en la forma que lo conciba; los impugnadores de esta proposición quieren, sencillamente, dejarlo a merced de los explotadores, a merced de aquellos que quieren sacrificarlo en los talleres,

en las fábricas, en las minas, durante doce, catorce o dieciséis horas diarias, sin dejarle tiempo para descansar, sin dejarle tiempo ni para atender a las más imperiosas necesidades de su familia. De allí que resulta que día a día nuestra raza en lugar de mejorarse, en lugar de vigorizarse, tiende a la decadencia. Señores, si ustedes han presenciado alguna vez la salida de los hombres que trabajan en las fábricas, si ustedes han contemplado alguna vez cómo sale aquella gleba, macilenta, triste, pálida, débil, agotada por el trabajo, entonces yo estoy seguro que no habría ni un voto en contra de la jornada máxima que proponemos. (Aplausos.) Ha entendido mal el señor Martí lo de obligatorio, en el sentido en que lo expresa el dictamen, no es obligar a nadie a que trabaje ocho horas, es decirles al que trabaja y al que utiliza el trabajo: Al primero, no puedes agotar, no puedes vender tus energías - porque esa es la palabra-, por más de ocho horas; en nombre de la humanidad, en nombre de la raza, no te lo permito, le dice la ley; y al que utiliza los servicios del trabajador, lo mismo le dice: En nombre de la humanidad, en nombre de la raza mexicana, no puedes explotar por más de ocho horas, al infeliz que cae bajo tus garras; pero ahora, señor diputado Martí, si usted encuentra un trabajo en que sólo haga desgaste de energía por un minuto y le pagan veinte o quince pesos diarios, que es lo que importan nuestras dietas, mejor, santo y bueno; pero de eso a que la ley le obligue a usted a trabajar ocho horas diarias, es completamente distinto. Ahora, nosotros hemos tenido empeño de que figure esa adición en el artículo 5º., porque la experiencia, los desengaños que hemos tenido en el curso de nuestra lucha por el proletariado, nos han demostrado hasta ahora que es muy difícil que los legisladores se preocupen con la atención que merece, del problema económico; no sé por qué circunstancia, será tal vez por lo difícil que es, siempre va quedando relegado al olvido, siempre va quedando apartado, siempre se deja para la última hora, como una cosa secundaria, siendo que es uno de los principales de los que nos debemos ocupar. La libertad misma no puede estar garantizada si no está resuelto el problema económico. Cuántas veces, señores diputados, en los talleres, en los campos, se evita al trabajador que vaya a votar, que vaya a emitir su voto al día de fiesta, al día señalado para la elección, no precisamente el día festivo, que es el que se escoge; pero si el trabajador necesita estar allí agotando sus energías, si necesita estar sacrificándose para llevar un mediano sustento a su familia y el patrón tiene interés en que el individuo no vaya a ejercitar sus derechos, que no vaya a emitir su voto, basta con que le diga: Si tú no continúas trabajando, si no vienes a trabajar mañana, perderás el trabajo, y ante la perspectiva de ser lanzado a la calle, a morir de hambre, aquel hombre sacrifica uno de sus más sagrados derechos. Eso lo hemos visto frecuentemente; en las fincas de campo se ha acostumbrado mucho, cuando sabe el patrón que un grupo de trabajadores se inclina por determinado candidato en las luchas electorales y ese candidato no conviene al explotador, entonces éste hecha mano de todos los recursos, inclusive el amedrentar al individuo amenazándole con la miseria si va al día siguiente a depositar su voto. ¿Qué pasa? Que la libertad política, por hermosa que sea, por bien garantizada que se quiera tener no se puede garantizar, si antes no está garantizada la libertad económica.

Ahora, en lo que toca a instrucción, ¿Qué deseos puede tener un hombre de instruirse, de leer un libro, de saber cuáles son sus derechos, cuáles las prerrogativas que tiene, de qué cosas puede gozar en medio de esta sociedad, si sale del trabajo perfectamente agobiado, rendido y completamente incapaz de hacer otra cosa más que tomar un mediano bocado y echarse sobre el suelo para descansar? ¿Qué aliciente puede tener para el trabajador un libro, cuando su

estómago está vacío? ¿Qué llamativa puede ser para él la mejor obra, cuando no están cubiertas sus más imperiosas necesidades, cuando la única preocupación que tiene es medio completar el pan para mañana y no piensa más que en eso? La miseria es la peor de las tiranías y si no queremos condenar a nuestros trabajadores a esa tiranía, debemos procurar emanciparlos y para esto es necesario votar leyes eficaces aun cuando estas leyes, conforme al criterio de los tratadistas, no encajen perfectamente en una constitución. ¿Quién ha hecho la Constitución? Un humano o humanos como nosotros y nosotros siendo humanos no podremos agregar algo al laconismo de esa Constitución, que parece que se pretende hacer siempre como telegrama, como si costase a mil francos cada palabra su transmisión; no, señores, yo estimo que es más noble sacrificar esa estructura a sacrificar al individuo, a sacrificar a la humanidad; salgamos un poco de ese molde estrecho en que quieren encerrarla; rompamos un poco con las viejas teorías de los tratadistas que han pensado sobre la humanidad, porque, señores, hasta ahora leyes verdaderamente eficaces, leyes verdaderamente salvadoras, no las encuentro. Vemos códigos y códigos y más códigos y resulta que cada vez estamos más confusos en la vida; que cada vez encontramos menos el camino de la verdadera salvación. La proposición de que se arranque a los niños y a las mujeres de los talleres, en los trabajos nocturnos, es noble, señores. Tratemos de evitar la explotación de aquellos débiles seres: Tratemos de

evitar que las mujeres y los niños condenados a un trabajo nocturno no pueden desarrollarse en la vida con las facilidades que tienen los seres que gozan de comodidades; tratemos de arrancar a los niños de los talleres, en los trabajos nocturnos, porque es un trabajo que daña, es un trabajo que mata, a aquel ser débil antes de que pueda llegar a la juventud. Al niño que trabaja en la noche ¿Cómo se le puede exigir que al día siguiente asista a la escuela, cómo se le va a decir instrúyete, cómo se le va a aprehender en la calle para llevarlo a la escuela, si el pobrecito, desvalido, sale ya agotado, con deseos, como dije antes, no de ir a buscar un libro, sino de buscar el descanso?

De esta manera contribuimos al agotamiento de la raza, contribuimos de una manera eficaz a que cada día vaya a menos, a que cada día aumente su debilidad tanto física como moral. En todos los órdenes de la vida lo que salva es el carácter y no podemos hacer que el trabajador y que el niño sean más tarde hombres de carácter, si está debilitado, enfermizo; en su cuerpo no puede haber muchas energías, en un cuerpo débil no puede haber mucha entereza; no puede haber, en suma, resistencia para la lucha por la vida, que cada día es más difícil. Lo relativo a los abogados, eso lo dejo para ellos; para mí, con raras excepciones, no encuentro remedio eficaz para hacer que desempeñe su papel como debe ser desempeñado. Así, pues, señores diputados, en el caso de que la mayoría esté inconforme con lo relativo a esos servicios obligatorios que se señalan a los abogados, yo estimaría que se votasen por separado las proposiciones que contienen el dictamen: (Voces: ¡Bien, muy bien!) y al emitir vosotros, señores diputados, vuestro voto, acordaos de aquellos seres infelices, de aquellos desgraciados que claudicantes, miserables, arrastran su miseria por el suelo y que tienen sus ojos fijos en vosotros para su salvación. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Victoria, en contra.

- El C. Victoria: Señores diputados; cuando un obrero viene a la tribuna, cuando viene por primera vez ante un público tan consciente, es necesario declarar que, por efecto de la educación que ha recibido, tenga necesariamente errores en el lenguaje, pero esa falta de erudición se suple cuando su actuación en la vida patentiza su honradez. He creído necesario hacer esta aclaración, porque no quiero que mañana o más tarde, los académicos trasnochados, los liróforos con lengua de esparadrapo, vengan a decir aquí: A la peroración del representante de Yucatán, o le faltó una coma, o le sobró un punto o una interrogación.

Cuando hace días, en esta tribuna, un diputado obrero, un diputado que se distingue de algunos muchos porque no ha venido disfrazado como tal con una credencial obrera, cuando ese compañero, cuando ese camarada aquí, con un lenguaje burdo tal vez, en el concepto del Congreso, pero con la sinceridad que se nota en los hombres honrados; cuando ese camarada, digno por muchos conceptos, dijo que en el proyecto de reformas constitucionales el problema del trabajo no se había tocado mas que superficialmente, dijo entonces una gran verdad y desde luego le tendí mi mano fraternalmente, quedando enteramente de acuerdo con él.

Ahora bien, es verdaderamente sensible que al traerse a discusión un proyecto de reformas que se dice revolucionario, deje pasar por alto las libertades públicas, como han pasado hasta ahora las estrellas sobre las cabezas de los proletarios: ¡Allá a lo lejos!

Vengo a manifestar mi inconformidad con el artículo 5º en la forma que lo presenta la comisión, así como por el proyecto del C. Primer Jefe, porque en ninguno de los dos dictámenes se trata del problema obrero con el respeto y atención que se merece. Digo esto, señores, porque lo creo así, repito que soy obrero, que he crecido en los talleres y que he tenido a mucha honra venir a hablar a esta tribuna por los fueros de mi clase. Paréceme extraño, señores, que en su dictamen la comisión nos diga que los diputados Aguilar, Jara y Góngora propusieron varias reformas tendientes a mejorar la condición del trabajador; no me atrevo a desmentirla, porque es verdad, pero cabe objetar ahora que en el dictamen de la comisión se debió hacer constar que la diputación de Yucatán también presentó una iniciativa de reformas al artículo 13º que tiene mucha importancia, porque en ella se pide el establecimiento de tribunales de arbitraje en cada estado, dejando a éstos libertad de legislar en materia de trabajo para aplicar por medio de esos tribunales las leyes respectivas. No se necesita ser jurisconsulto para comprender que dichos tribunales necesitan indispensablemente de la expedición de leyes para que los trabajadores estén perfectamente garantizados en sus relaciones con los patronos; por consiguiente, si yo menciono la iniciativa de la diputación de Yucatán, no es porque no esté de acuerdo con los conceptos emitidos por los diputados de Veracruz en su iniciativa, sino antes bien, para argumentar en favor de ella, porque a mi juicio el artículo 5º está trunco: es necesario que en él se fijen las bases constitucionales sobre las que los estados de la confederación mexicana, de acuerdo con el espíritu de la iniciativa presentada por la diputación yucateca, tengan libertad de legislar en

materia de trabajo, en ese mismo sentido. En consecuencia, soy de parecer que el artículo 5º debe ser

adicionado, es decir, debe ser rechazado el dictamen para que vuelva a estudio de la comisión y dictamine sobre las bases constitucionales acerca de las cuales los estados deben legislar en materia de trabajo. Por consiguiente, hago constar que no estoy de acuerdo con lo que ahí asentó nuestro compañero Lizardi. Yo, señores, sin hacer alarde de federalista, como el que más lo ha hecho saber por la prensa de la república; por consiguiente, respeto como el que más la soberanía de los estados, y por las razones que antes expuse, razones capitales, puesto que el problema del trabajo no es igual en toda la república y ya que los departamentos del trabajo, tenemos la convicción segura los que militamos en las filas del proletariado, no han dado resultado, porque las protestas y las demandas de los trabajadores se han estrellado contra la impudicia de los mangoneadores de la cosa pública. Convencidos de que los estados, en su relación con el problema obrero, necesitan dictaminar en muchos casos con criterio diverso al del centro, debemos decir, en contra de lo asentado por el diputado Lizardi, que no nos satisface de ninguna manera que el Congreso de la Unión sea quien tenga la exclusiva facultad de legislar en materia de trabajo, porque aparte de las consideraciones económicas que se puedan argüir como necesarias y que tratará otro de los compañeros que vengan a hablar en contra del dictamen, aparte de esas consideraciones, por la razón fundamental que debe respetarse la soberanía de los estados, vengo a pedir el voto de mis compañeros para que no se admita que el Congreso de la Unión sea el que legisle en dicho sentido. Continúo en mi afán de demostrar, según mi humilde criterio, que el artículo 5º debe ser ampliado. Si tomamos como punto de partida los deseos de la diputación yucateca; si aceptamos desde luego -como tendría que ser- el establecimiento de los tribunales del fuero militar, necesariamente tendremos que establecer el principio también de que los estados tendrán la facultad de legislar en materia de trabajo y de establecer los tribunales de arbitraje y conciliación; por consiguiente, lo único que cabe en el artículo 5º es señalar las bases fundamentales sobre las que se debe legislar, y en consecuencia, no creo que la comisión debe limitarse, por lo tanto, a decirnos que el convenio de trabajar ha de durar un año, cuando pasa por alto cuestiones tan capitales, como las de higiene de minas, fábricas y talleres. Alguien dirá que esto es reglamentario: Sí señores, puede ser muy bien; pero como dijo el diputado Jara acertadamente, los trabajadores estamos enteramente cansados de la labor perdida que en detrimento de las libertades públicas han llevado a cabo los académicos, los ilustres, los sabios, en una palabra, los jurisconsultos. (Aplausos.) Si como efecto de la larga historia de vejaciones de que ha sido víctima el pueblo mexicano, si como consecuencia del estado miserable en que todavía se encuentra y del que necesariamente tendrá que salir, porque la revolución le ha tendido la mano y las leyes lo ampararán; si como resultado de la postración intelectual en que se encuentra, porque hay que ser francos para decirlo, deducimos que es necesario, es llegada la hora de reivindicarlo, señores, que no se nos venga con argumentos de tal naturaleza, porque después de las conclusiones a que hemos llegado, resultan infantiles y necesitamos para hacer fructífera nuestra labor, consignar en la Constitución las bases fundamentales acerca de la legislación del trabajo, porque aun no tenemos gobernantes revolucionarios en todos los estados. Quiero hacer una aclaración, resulta casi fuera de tiempo, pero es necesaria; tal vez los obreros que están en mejores condiciones en estos momentos en la república, gracias a la revolución

constitucionalista, son los del estado de Yucatán; de tal manera, que somos los menos indicados, según el criterio de algunos reaccionarios o tráfugas del campo obrero, para venir a proponer esas reformas; pero nosotros pensamos y decimos al contrario: Si en el estado de Yucatán estamos palpando todos estos beneficios, si allí los trabajadores no le besan la mano a los patronos, si ahora lo tratan de tú a tú, de usted a usted, de caballero a caballero; si por efecto de la revolución los obreros yucatecos se han reivindicado, señores diputados, un representante obrero del estado de Yucatán viene a pedir aquí se legisle radicalmente en materia de trabajo. Por consiguiente, el artículo 5º a discusión, en mi concepto, debe trazar las bases fundamentales sobre las que ha de legislarse en materia del trabajo, entre otras, las siguientes: Jornada máxima, salario mínimo, descanso semanal, higienización de talleres, fábricas, minas, convenios industriales, creación de tribunales de conciliación, de arbitraje, prohibición del trabajo nocturno a las mujeres y niños, accidentes, seguros, e indemnizaciones, etc. No debe ponerse un plazo tan largo como el que fija la comisión en el dictamen para la duración de contratos, porque señores, un año, es mucho. Los que estamos en continuo roce con los trabajadores, sabemos perfectamente que por efecto de la educación que han recibido, no son previsores; por consiguiente, tienen que sujetarse, en la mayoría de los casos, a la buena o mala fe de los patronos. Los patronos son muy hábiles, porque tienen abogados que los dirigen en sus negocios con el nombre de apoderados; generalmente tienen al cura que aconseja a los trabajadores y los incita para que se conformen con su suerte y no falten a sus deberes;

porque cuentan con los mangoneadores de la cosa pública y porque, finalmente, tienen a su servicio a funcionarios venales, que trafican con la miseria popular; saben también, por efecto de sus relaciones comerciales, cuándo el carbón va a escasear, así como todos los artículos necesarios para tal o cual industria; en tal concepto, procuran siempre con sus obras se hagan a destajo, a destajo, sí, pero en la forma que a ellos conviene, porque como el obrero hasta hoy ha permanecido aislado, como no cuenta en todos los estados con oficinas de trabajo que le proporcionen esos datos, como, en fin, tienen diversos y múltiples obstáculos a su paso, resulta que saldrá generalmente perjudicado con un plazo tan largo como el que se pretende, y por eso yo propongo como máximo de ese plazo, dos o tres meses; y no se nos venga a decir que hay obras que tardan más de ese tiempo, porque nosotros sabemos que eso no es la generalidad, sino excepciones, y en ese caso, las legislaturas de cada estado preverán lo que deba hacerse. Señores, poco o nada tendré que añadir, creo que me he limitado a tratar el punto que me corresponde ya que, como dije antes, vengo con una credencial obrera, y tengo la pretensión de no venir disfrazado, como algún diputado obrero que votó en contra del artículo 3º Quiero hacer hincapié en el artículo 13, porque confío que en los estados habrá diputados radicales que legislen en materia de trabajo; y por lo que respecta al fuero militar, es necesario decirlo de una vez por todas; los radicales tendremos que aceptarlo como una necesidad social, y llegada la hora de la discusión, tendremos oportunidad de venir a la tribuna para reforzar los argumentos en favor de los tribunales de conciliación y arbitraje que iniciemos se lleven a cabo; propiamente no se trata de establecer tribunales especiales, sino simplemente de un tribunal que tendrá una función social trascendentalísima, dado que tenderá a evitar los abusos que se cometan entre patronos y obreros. Por lo que respecta al fuero militar, quiero hacer una aclaración: Tendrá que aceptarse y lo

discutiremos oportunamente y sin prejuicios, porque nosotros, para opinar, no vamos a averiguar - como alguien- si los militares llevan o no escapulario.... (Aplausos.)

- El C. Ibarra: Una moción de orden, señor presidente. No se está discutiendo el artículo 13, que se refiere al fuero militar.

- El C. Victoria: Dije antes que era un obrero, que no era un letrado y añadí después que creía molestarlos; por lo tanto, les suplico que me hagan el favor de dispensarme, porque no estoy ducho en achaques parlamentarios. Decía que no vamos a averiguar si los militares traen o no escapulario, porque nosotros, que estamos penetrados de su alta labor pública, decimos parodiando a Gustavo Campa: "Cuando vemos pasar al ejército del pueblo, no discutimos, sino simplemente nos arrodillamos." (Aplausos.)

- El C. Lizardi: Para hacer una aclaración, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Lizardi.

- El C. Lizardi: Únicamente para hacer constar que cuando hablé de las facultades del Congreso de la Unión para legislar en materia de trabajo, no expresé que eran facultades exclusivas del Congreso de la Unión y, en consecuencia, de ninguna manera los estados estarán eximidos de legislar sobre esa materia.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Zavala.

- El C. Zavala: Señores diputados: No sé si vaya a cometer un error. (Voces: ¡Más recio!) No sé si vaya a cometer un error, pero mis convicciones así me lo indican, que venga a sostener el dictamen en lo que respecta a la cuestión del trabajo. Al compañero de la diputación de Yucatán.... le hago notar este caso: Soy obrero y tengo verdadera honra en decir que mi carácter se ha templado en las entrañas de la tierra; fui uno de los que votaron en contra del artículo 3º y por tal motivo seguramente que me van a fusilar porque voté como lo indico, ¡Que sea en buena hora! (Voces: ¡No, no!) Quizá no lo haya dicho con cierta intención, pero yo hago esa aclaración, porque parece, no parece, sino que estoy bien cierto que todos los que votamos en contra del artículo 3º son políticos, siendo yo el único trabajador. Pues bien, entraré de nuevo a sostener el dictamen en lo que respecta a la cuestión del trabajo. Lamento sinceramente, señores diputados, que la comisión haya insertado la cuestión de los abogados en la cuestión del trabajo. Me voy a referir a una de las palabras del señor licenciado Lizardi y siento verdaderamente que siempre los de abajo, carne de cañón, sigamos siendo muy desafortunados; el señor Lizardi nos decía, después de haberse aprobado el artículo 4º, que nunca esta modificación podía caber en el

artículo 4º Esas indicaciones, señor Lizardi, le hubiéramos agradecido que nos la hubiera hecho cuando se trataba del artículo 4º. y no ahora después. Pues bien, con respecto a lo que nos dice el señor Martí, quien pedía que se aprobara la reforma tal como la ha puesto el C. Primer Jefe, o como la puso la comisión, quitándole todas las adiciones que le agregó. Siempre, señores, por desgracia, siempre vamos padeciendo de esa debilidad muy marcada, que los que más saben no quieren decir nada a los que nada saben; y he ahí, señores, por desgracia, puedo decir que entre nosotros una minoría insignificante somos los que hemos sentido verdaderamente los rigores del trabajo rudo y seremos los únicos que venimos a sostener el dictamen en la parte relativa al trabajo. Yo diría, señores diputados, que

abundo en mucho en lo que dijo el diputado Jara y que no es necesario poder ocurrir hasta allá para traer argumentos del mismo señor; no es necesario, pero veamos poco a poco la forma como los desheredados, los que han sido carne de cañón, han podido colaborar en esta revolución. Desde 1910 a esta parte, los obreros, señores, son los que han hecho la revolución y de eso tengo la plena seguridad y a quienes piensen lo contrario se los voy a probar con hechos: Los señores generales, ¿Qué harían frente al enemigo con todo y esas águilas que ostentan, si no tenían soldados? ¿Acaso, señores, todos esos hombres, todas esas legiones que ayer fueron a combatir contra los reaccionarios, no eran obreros? ¿Acaso, señores, cuando de inició la revolución de 1910, los primeros que se levantaron por allá en el norte no fueron los campesinos? Ahora, señores, vayamos analizando poco a poco el contingente; no es sangre, porque eso ya lo sabemos materialmente y que han contribuido hasta el triunfo efectivo de la revolución; todos sabemos perfectamente bien, señores, a qué se debe el triunfo de la revolución, porque los políticos, los adinerados, hasta ahora, señores, muchos están en sus casas esperando que aquella carne de cañón sean los que cuiden sus intereses; además señores, ¿Cuándo han visto ustedes que un regimiento de hombres ricos defiendan su capital? ¿Cuándo han visto que digan: "La brigada de intelectuales?" Hasta ahora últimamente que muchos de los estudiantes de México han venido, quizá a ocuparse en algo muy interesante también, porque las masas necesitan que se les diga la verdad completa, desnuda, no una verdad superficial; pues bien, ese es un contingente militar; ahora vamos a ver lo más grandioso, lo más sublime, lo más interesante, ¿Ustedes creen que el señor Cabrera es el único que ha sostenido el crédito nacional? No señores, los trabajadores en las fábricas, en las minas y en los talleres, que mientras los reaccionarios en otras partes decían: "México no tiene vida, México no tiene dinero," en cambio los trabajadores muriéndose de hambre, por allá en las haciendas, en las serranías, tallaban ixtle, lo que nombran muchos de los que explotan esa fibra "el oro blanco," y decían a los otros: "No, señores, México tiene vida, México tiene dinero, aquí están las pruebas," desde luego, señores, los obreros han sostenido el crédito nacional, los obreros han cooperado al triunfo de la revolución y ahora, señores, que se trata de una insignificante modificación de las ocho horas de trabajo, ¿No querer darles nada? Ahora, señores, que se trata de una modificación enteramente insignificante, el diputado Lizardi nos dice que eso estaba bueno insertarlo en el artículo 4º, cuando ya el artículo 4º está aprobado; desgraciadamente, señores, muchos carecemos de valor civil y otros de palabra oropesca con que pueda uno ganarse la simpatía de toda la Cámara y decir: "Apruébese esto." Y bien saben todos los señores diputados que los obreros hablamos con el corazón, porque verdaderamente los obreros no conocen más lógica que la de la razón y la

justicia y con ellas hablan siempre; pues bien, señores diputados, ya el señor Jara había dicho a ustedes la trascendencia que traía y el beneficio que podemos obtener los trabajadores que estamos, aunque más digan, esperando algo de libertad, que estamos esperando tener patria, porque ¿De qué sirve que uno diga que es patriota y tenga algo bueno, cuando no tiene nada absolutamente, si no es el pedazo de tierra donde lo sepulten cuando se muera? No señores, es momento oportuno de que se haga justicia a la clase trabajadora, de que se le dé lo que le corresponde, porque ha sido el principal elemento para el triunfo de esta revolución; es necesario que le impartamos justicia a esa pobre gleba, a esa pobre clase desheredada que también ha sabido sostener el crédito nacional. ¿Qué habríamos hecho, señores, todos los que nos decimos revolucionarios, todos los que hemos contribuido en alguna época al triunfo de la revolución con las armas en la mano; qué haríamos nosotros cogiendo un fusil? ¿Ir todos en masa a defender los principios de la revolución, cuando principalmente falta el crédito nacional? Los obreros han contribuido a su sostenimiento. Quizá, no la mayoría, pero sí algunos diputados irán a votar en contra de ese dictamen y lamento que la comisión haya puesto esa modificación en este artículo; si lo hubieran puesto por separado, entonces veríamos quiénes son los que podrán votar en contra del mismo dictamen: Ellos serían los que tienen haciendas, porque naturalmente temerían que sus trabajadores dejarían de estar sometidos a su dura tarea diez, doce o más horas diariamente: Esos serían quienes votaran en contra del dictamen. Resulta, señores, que muchos de los diputados que no tendrían intención de atacar el dictamen por otra cosa, ahora nos argumentan que lo han atacado por la cuestión de los abogados. ¡Ved, señores diputados, cómo cada quien defiende sus intereses! El señor Lizardi, como abogado, decía que no podía ser eso justo, y nosotros los obreros también defendemos nuestros intereses, alegando que esto no puede ser justo. Pues bien, señores diputados, no quiero cansar más la atención de ustedes, porque veo perfectamente que me faltan palabras intelectuales para poder dirigirme a ustedes, pero créanlo sinceramente que lo hago de todo corazón. Pido, pues, que el dictamen sea votado por partes, para así ver poco más o menos quiénes son los partidarios de los trabajadores y de la revolución constitucionalista. (Aplausos.)

- El C. Lizardi: Para un hecho. Dije que

implícitamente estaba ya puesto en el artículo 4º, que garantiza la libertad del trabajo en cualquier objeto lícito y nunca es lícito trabajar hasta suicidarse.

- El C. Martí: Yo necesito hacer una rectificación, señores, que ataca mi personalidad de revolucionario. Yo atacé el dictamen por la redacción en que se me presentó, porque dice: "La jornada máxima de trabajo obligatorio," pero soy partidario del trabajo de las ocho horas.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Von Versen en contra.

- El C. Von Versen: Señores diputados: Parece extraño que yo, uno de los tantos diputados obreros, venga a hablar en contra del dictamen, porque en gran parte beneficia a las clases obreras; pero no crean ustedes, señores diputados, que vengo a defender a los abogados; ya tendrá la comisión bastante que hacer para contestar a tres o cuatro abogados y a una docena de tinterillos titulados. Señores diputados: Yo tampoco soy de los que vienen con la credencial falsa; yo vengo a censurar el dictamen por lo que tiene de malo y vengo a aplaudirlo por lo que tiene de bueno, y vengo a decir también a los señores de la comisión que no teman a lo que decía el señor licenciado Lizardi, que ese artículo se iba a aparecer a un Santo Cristo con un par de pistolas; yo desearía que los señores de la comisión no tuvieran ese miedo, porque si es preciso para garantizar las libertades del pueblo que ese Santo Cristo tenga polainas y 30-30 ¡Bueno! (Aplausos.) Cuando discutimos el artículo 3º, señores, yo temblaba, no precisamente porque le íbamos a quitar el poder al clericalismo, yo odio a muerte al clericalismo, yo hubiera sido partidario de la castración completa de ese partido; pero, señores, temblaba ante el temor de que miles de niños se quedarían sin conocer el alfabeto, sin esa antorcha que los ilumina en el camino obscuro de la vida, por eso temblaba; pero ahora, señores diputados, vosotros de la mayoría que votasteis a favor del artículo 3º., porque tuvisteis miedo que el clero agarrotara las conciencias débiles de los niños, votad en contra del dictamen, porque señala un año de plazo, porque autoriza que es obligatorio el contrato hasta por un año, porque entonces los capitalistas, peores que el clero, pues que lo tienen en su seno, peores que todos los males que puedan existir en el mundo, agarrotarán todas las conciencias de los obreros embrutecidos por ellos; y tened lástima, señores; no, no tengáis lástima, haced justicia. Esos millones de obreros que forman la mayoría de la patria, esos millones de hombres que han asegurado nuestra independencia, esa mayoría de hombres que deben ser la base en que descansa nuestra independencia y nuestra nacionalidad, debe tener mayor número de garantías, debe tener asegurado su porvenir.

Porque si permitiésemos que los capitalistas los agarrotaran de nuevo, entonces también, señores, negadles el derecho al hogar como les hemos negado el derecho a la patria; negadles el derecho de protegerse contra el capitalismo, como les hemos negado el derecho de que sus huesos descansen tranquilamente en el suelo de la patria sin pagar ni un centavo. La parte que se refiere a la contratación de un año de trabajo, pasando a la parte práctica y haciendo a un lado los lirismos, es sencillamente un error grandísimo; ya decía el compañero Victoria muy atinadamente que los capitalistas son calculadores: ellos están al tanto del alza y de la baja de los efectos: ellos están al tanto de todas las causas que modifican los precios de los salarios. Suponiendo que ellos, los capitalistas que explotan los ejidos de algodón, calculan que van a subir los precios de las telas, procurarán contratar a los obreros por un año y ya verán a los obreros protestar cuando las telas cuesten mucho y ellos después de fabricarlas no alcanzan a comprar un metro de manta con qué cubrir sus desnudeces. Yo disiento también de la opinión del compañero Zavala y del compañero Victoria; yo no quiero que se vote por partes el artículo que presenta la comisión, yo pido que se rechace y que se reconsidere, que se le pongan las polainas, que se pongan las pistolas, que se le ponga el 30-30 al Cristo, pero que se salve a nuestra clase humilde, a nuestra clase que representa los tres colores de nuestra bandera y nuestro futuro y nuestra grandeza nacional. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra en pro el C. Froylán C. Manjarrez.

- El C. Manjarrez: Señores diputados: Cuando la secretaría de este honorable Congreso nos leyó la lista de diputados inscritos en pro y en contra, un sentimiento de animadversión hacia la misma asamblea comenzaba a inundar mi espíritu; creí, que aquí muy pocos éramos los amigos del obrero, pero afortunadamente todos aquellos que han venido a impugnar el dictamen no han hecho sino aceptar la tesis del mejoramiento de las clases obreras, previas ciertas modificaciones, o mejor dicho, poniendo ciertas adiciones al dictamen. Yo, por lo que respecta a esas adiciones, en su mayoría estoy conforme pero vamos a estudiar un poco a fondo y vamos a referirnos a algo a lo que son las cuestiones obreras. Señores diputados: Desde las edades primitivas, desde aquellas que nos cuentan las leyendas, la humanidad, en su marcha ascendente hacia la evolución, va determinando su vida por etapas y cada etapa tiene una tendencia. Sin ir más allá, porque no soy erudito ni gusto de traer a colación sin causas justificadas los asuntos europeos, me voy a referir un tanto al estado social que imperaba en Europa en la edad media, porque es la causa que influyó en el medio social

que aún existe en la república mexicana.

Señores diputados, la humanidad había tenido un período de estancamiento, un período que se prolongaba por siglos, un período en que los monarcas no se preocuparon más que por favorecer a los cortesanos, un período tan largo en que precisamente por esos privilegios, por esas prebendas que se concedían a los amigos de las cortes, se creó, en cuanto se refiere a la parte social, que es lo que estamos estudiando, el latifundismo. En estas condiciones Europa efectuó la conquista de la América; la América, si es cierto que se regía en ciertos casos por leyes que entrañaban algunos prejuicios, también lo es que esas leyes, aun cuando estaban hechas por hombres primitivos a quienes se llamaba salvajes, no estaban manchadas por la degeneración de los europeos. De suerte que esos mismos europeos no vinieron a civilizar, ni mucho menos, sino a dejarnos el germen de degeneración. Lo mismo, lo mismo que hicieron ellos allá vinieron a hacer acá, sólo que acentuando más y más su férrea mano, después de destruir la civilización de los indios, después de inundar sus conciencias con el fanatismo y después de arrancarles sus tierras, esclavizaron a los indios, esclavizaron a los antiguos habitantes del Anáhuac. Los privilegios y las concesiones para los amigos del virrey aumentaron a granel; de allí, pues, que hayamos entrado en este período de degeneración igual al europeo, pero algún día, ciudadanos diputados, tenía que darse fin con ese estancamiento y ello sucedió, primero, cuando en Europa surgió poderosa la revolución francesa y después cuando en la América vinieron los movimientos libertarios de la independencia de las naciones. Y bien, señores diputados, terminó, terminaron los regímenes monárquicos, a lo menos, en la aceptación de su imperialismo absoluto; las teorías democráticas ya imperan en todo el mundo, pero quedaron las raíces, quedó el latifundismo, quedaron los esclavos, y a esos latifundistas y a esos esclavos, es decir, no hemos quitado las garantías del latifundismo ni hemos sacado a los esclavos del poder de aquéllos. Cuando en 1913 se inició la

revolución, muchos, aun amigos de la causa, creyeron de ella un movimiento esencialmente político, justo por decirlo entre paréntesis, que la política y la sociología son hermanas, que no caminan la una sin la otra, pero es necesario hacer algunos distingos y por eso es que llamamos revolución política y revolución social: Se creyó, repito, que la revolución obedecía a un cambio de gobierno, al deseo del pueblo de reivindicar sus derechos políticos, a los deseos del pueblo de vengar el agravio hecho por el usurpador; pero no, señores diputados, comenzó la Revolución a invadir por todas las regiones del país, comenzó el tremendo rugir de los cañones y el macabro traqueteo de las ametralladoras, que hizo que se estremeciera la república desde las márgenes del Bravo hasta las riberas del Suchiate, desde la bahía de la Baja California hasta Quintana Roo, y como muy bien decía el señor Zavala, fueron los obreros, fueron los humildes y fue la raza, fueron los indios, los yaquis, los tlaxcaltecas, los de la sierra de Puebla los que, agrupándose en formidables columnas militares y dirigidos por valientes generales, se lanzaron a la olímpica contienda hasta llegar al triunfo: Entonces, señores diputados, es cuando se ha visto que esta revolución no es una revolución política, sino una revolución social y una revolución social, señores, cuyo adelanto viene, no copiándose de nadie, sino que viene poniendo ejemplo a todo el mundo. Esto que digo, señores, no creáis que lo digo de memoria, a mí me ha tocado en suerte caminar por el norte y por el sur, soy del sur y he estado allá; en el estado de Sonora existe una ley que creó una cámara del trabajo, de esa manera consiguió que sean ellos mismos los que conociendo sus necesidades y de acuerdo con sus aspiraciones pongan la legislación.

Esos decretos, señores diputados, dieron margen a que felicitaran al gobierno de Sonora, no sólo de los Estados Unidos, sino aun de Europa, algunas asociaciones socialistas. Pues bien, señores diputados, yo soy del sur y naturalmente que lo que veo en el norte quiero implantarlo en el sur; yo sé perfectamente bien que ha habido una revolución pésimamente dirigida en el sur; pero eso no quiere decir que debió haber sido sublime la revolución del sur; si la revolución del norte se justifica, es grandiosa, más grandiosa debió haber sido la revolución en el sur. En el sur, señores diputados, es donde más han sufrido los trabajadores; allí de sol a sol, sin un momento de descanso han trabajado los infelices peones para ganar lo que ellos dicen "un real y medio;" en el sur, a los peones cuando desobedecen al amo, cuando no van a trabajar, el amo los lleva a las trojes, los apalea y los encierra quince o veinte días. Pues bien, yo estoy de acuerdo, por lo tanto, con la iniciativa que ha presentado mi apreciable y distinguido colega, el señor Victoria; yo estoy de acuerdo con todas esas adiciones que se proponen; más todavía, yo no estaría conforme con que el problema de los trabajadores, tan hondo y tan intenso y que debe ser la parte en que más fijemos nuestra atención, pasara así solamente pidiendo las ocho horas de trabajo, no: Creo que debe ser más explícita nuestra Carta Magna sobre este punto, y precisamente porque debe serlo, debemos dedicarle toda atención, y si se quiere, no un artículo, no una adición, sino todo un capítulo, todo un título de la Carta Magna. Yo no opino como el señor Lizardi, respecto a que esto será cuando

se fijen las leyes reglamentarias, cuando se establezca tal o cual cosa en beneficio de los obreros; no, señores, ¿Quién nos garantizará que el nuevo Congreso habrá de estar integrado por revolucionarios? ¿Quién nos garantizará que el nuevo Congreso, por la evolución natural, por la

marcha natural, el gobierno, como dijo el señor Jara, tienda al conservantismo? ¿Quién nos garantiza, digo, que ese Congreso general ha de expedir y ha de obrar de acuerdo con nuestras ideas? No, señores, a mí no me importa que esta Constitución esté o no dentro de los moldes que previenen jurisprudencias, a mí no me importa nada de eso, a mí lo que me importa es que se den las garantías suficientes a los trabajadores, a mí lo que me importa es que atendamos debidamente al clamor de esos hombres que se levantaron en la lucha armada y que son los que más merecen que nosotros busquemos su bienestar y no nos espantemos a que debido a errores de forma aparezca la Constitución un poco mala en la forma: No nos asustemos de esas trivialidades, vamos al fondo de la cuestión; introduzcamos todas las reformas que sean necesarias al trabajo; démosles los salarios que necesiten, atendamos en todas y cada una de sus partes lo que merecen los trabajadores y lo demás no lo tengamos en cuenta, pero repito, señores diputados, precisamente porque son muchos los puntos que tienen que tratarse en la cuestión obrera, no queremos que todo esté en el artículo 5º, es imposible, esto lo tenemos que hacer más explícito en el texto de la Constitución y ya les digo a ustedes, si es preciso pedirle a la comisión que nos presente un proyecto en que se comprenda todo un título, toda una parte de la Constitución, yo estaré con ustedes porque con ello habremos cumplido nuestra misión de revolucionarios. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el C. Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: Por tres capítulos voy a atacar el dictamen de la comisión y para no cansar a ustedes voy a ser breve; el primer capítulo: Judicatura obligatoria. Esta idea de la judicatura obligatoria la tomaron los señores de la honorable comisión de un estudio que presentó el señor licenciado Aquiles Elorduy. Tengo necesidad forzosa de referirme a ese estudio, para demostrar a los señores de la comisión que es un estudio incompleto, que es un estudio impracticable. El señor Elorduy, al referirse a los casos de las injusticias de la justicia mexicana, no ha estudiado el problema de la justicia de México bajo su verdadero aspecto, éste es uno de los problemas más delicados que tenemos que resolver aquí. Yo, en algún estudio práctico y detenido que he hecho sobre este tema, he sostenido que podemos reducir a tres grandes grupos, a tres grandes causas, a tres grandes fuentes las injusticias de que tanto nos quejamos: La primera causa, la primera fuente de injusticias, son nuestras instituciones, nuestras leyes y para no cansar a ustedes voy a citar un ejemplo; me voy a referir únicamente al código penal, para que vean ustedes que en ese código penal encuéntrase multitud de injusticias; chorrea injusticia nuestro código penal; establece que para todos los delitos la única pena es la cárcel, para el que roba, cárcel; para el que lesiona, cárcel; para el que rapta, cárcel y para todo cárcel, y eso es uno de los más grandes absurdos; se ha demostrado científicamente que no hay delitos, sino delincuentes y que cada uno de los delincuentes necesita un castigo especial para que se regenere. Quizá mañana cambie un poco nuestro sistema, quizá mañana o pasado para el que robe, colonia penal: Para el que rapte, colonia penal, y para todo, señores, va a ser colonia penal; cambiará un poco el sistema, pero las injusticias en el fondo seguirán siendo las mismas. Si tomamos el código civil, encontraremos que la ley civil chorrea injusticia, es una protección el* capitalismo, es una protección constante a los que explotan al pueblo. Dejaré un poco atrás este caso de las injusticias, para referirme a otros. El personal que administra justicia -este caso parece reducido en su número y es uno de los casos más extensos-, el personal que administra justicia está compuesto por todos los ciudadanos de la república; el hombre en su hogar administra

justicia; el profesor en la escuela administra justicia; el juez en su tribunal administra justicia; el diputado en su curul administra justicia: el presidente en la silla presidencial administra justicia. ¿Cómo corregir todo esto? El señor ministro de justicia nos ha dado la clave: Exigiendo responsabilidades, haciéndolos efectivas de un modo inexorable; de ese modo es como se corregirá el personal de justicia legal, el personal que hace la justicia, que tiene el poder legal, es decir, los jueces, porque los jueces no hacen más que la justicia que quieren, porque el poder legal es el que hace la ley y conforme a ella el juez tiene que administrar justicia. Si la ley es mala forzosamente la justicia tiene que ser mala; voy a poner a ustedes un ejemplo: Supongan ustedes señores, que resucita Salomón y que tiene que hacer justicia conforme a nuestras leyes: Que está en su tribunal y que se le presenta la mujer acusadora quejándose del robo de su hijo y le lleva el testimonio de una comadre o de cualquiera; se le presenta la otra mujer que ha cometido el delito de robo de infante y sobre la cual pesan algunas presunciones de responsabilidad, pues conforme a la ley, como no hay acta de registro civil, como no hay otra prueba para justificar la maternidad, a la acusada se le manda por lo pronto a la cárcel, a la otra que no ha podido justificar la maternidad, la mandan a su casa, aplazándola para que rinda las * Textual

pruebas y al infante lo mandan a la casa de cuna. Esa es la justicia que haría Salomón si resucitara en nuestros tiempos. Vamos al último caso de injusticia: El personal que pide justicia y de ese personal, señores, los abogados son los primeros corruptores de la justicia, los abogados más prestigiados, los que tienen los bufetes más bien puestos, los que tienen más influencias, son precisamente los que han explotado más a la justicia; ¿Y quiere el proyecto que entre esos abogados vayamos a sacar a los nuevos jueces? ¿Quiere la honorable comisión que dentro de esos abogados vayamos a sacar el nuevo personal de una judicatura? Yo le agradecería a la honorable comisión que me dijese en conciencia ¿Quién es más culpable: El que peca por la paga o el que paga por pecar? Por esas razones, no he aceptado, señores, el dictamen de la comisión estableciendo la judicatura obligatoria. Vamos al segundo punto. El artículo del proyecto dice en una de sus partes:

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido, por un período que no sea mayor de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera derecho político o civil."

Es bastante original, señores, que en un capítulo donde se trata de garantías constitucionales, nos encontremos nada menos que con una obligación constitucional: Hacer que los trabajadores tengan la obligación constitucional de trabajar un año. La comisión nacional agraria publicó un folletín que dice así: (Leyó.)

Con cierta anterioridad el señor coronel Porfirio del Castillo y yo habíamos presentado a la honorable comisión una humilde iniciativa y refiriéndonos a ese punto nos expresábamos en esta forma: (Leyó.)

Cómo se ve, el señor coronel Del Castillo y yo establecíamos perfectamente bien la diferencia entre duración de un contrato y duración de una obligación. Los trabajadores podrán firmar un contrato por un año de plazo, pero no será ese año la duración de su obligación; el trabajador puede ir a trabajar un día, una semana o no puede ir a trabajar, pero en todo caso será responsable nada más de los daños y perjuicios, pero no es posible obligarlo a que vaya por la fuerza a trabajar por el tiempo que se haya contratado. Esto, que parece una simple cuestión de palabras, tiene, sin embargo, mucha significación en la vida práctica.

¿Qué interpretación se irá a dar a esta obligación constitucional por nuestro pueblo? Allí, en los campos, en las haciendas, donde no hay personas que ilustren los criterios, los alcaldes, los comisarios van a obligar a los trabajadores a que estén trabajando forzosamente un año; y esto es sencillamente un absurdo. Creo que la honorable comisión equivocó la redacción de su artículo y así me lo da a entender, su misma exposición de motivos que dice así:

"La segunda innovación consiste en limitar a un año el plazo obligatorio del contrato de trabajo; y va encaminada a proteger a la clase trabajadora contra su propia imprevisión o contra el abuso que en su perjuicio suelen cometer algunas empresas."

Muy bien que se limite a un año el contrato del trabajo, pero no que se imponga la obligación de un año de trabajo, cuestiones que son enteramente distintas y contrarias a lo que se ha querido decir. La iniciativa presentada por la comisión nacional agraria me ha parecido más justa, cambiando un poco su redacción, para que no resulte el mismo equívoco de palabras. Se verá que la comisión referida ha puesto el dedo en la llaga. Dice: (Leyó.)

De este modo, señores, se acaban todos los contratos inmorales que celebran los capitalistas, los hacendados, para extorsionar más al pueblo trabajador. El último punto de objeción es lo relativo a los salarios. El mismo señor coronel Del Castillo y yo presentamos a la honorable comisión nuestra humilde iniciativa pidiéndole esta ligera adición: "El salario de los trabajadores en ningún caso será menor de la cantidad indispensable para la subsistencia y mejoramiento de él y su familia. Los gobiernos de los estados dictarán." etc.

Lo poco que he observado en nuestra república acerca de los obreros y los trabajadores, me ha traído a esta convicción; ningún movimiento obrero en la república ha tenido un motivo distinto que la cuestión de salarios: No ha habido huelgas por ocho horas de trabajo; no ha habido huelgas por falta de un tribunal para resolver los conflictos de los trabajadores; no ha habido huelgas porque las mujeres y los niños vayan a trabajar de noche; no, señores, todas las huelgas en la república

han tenido por única causa la cuestión de los salarios, porque nuestros industriales, nuestros patrones, siempre han tenido a los obreros a salario de hambre, a salario de muerte, a salario de sed. Es una gran verdad económica que no me podrá negar ninguna de las personas que han venido a hablar a esta tribuna en bien del obrero. El tratadista Enrique George, al hablar de la cuestión obrera, ha aplicado a los trabajadores la famosa "ley de hierro" del salario, haciéndose consistir esta ley en que, a medida que la producción del trabajador ha sido más intensa, su salario ha sido más insignificante para cubrir sus necesidades. George dice que esa ley de hierro del salario tiene su fundamento en la violación de ciertas leyes naturales, y luego reduce todo el sistema a una cuestión de tierras que trataré más tarde. Por lo que toca a la cuestión fabril, por lo que toca a la ley del salario, a la ley de hierro del salario, relacionada con la cuestión fabril, esa ley, señores, como ya se dijo en esta tribuna, tiene por única

causa la protección oficial al capitalismo; es necesario, pues, destruir esa protección oficial, destruir esa protección ilegal al capitalismo, ¿Cómo?, estableciendo leyes que lo contraríen directamente, imponiendo a los gobiernos de los estados la obligación de dictar leyes, haciendo que legislen sobre salarios, haciendo que los salarios en toda la república sean bastantes, no para que el obrero pueda comer como un animal, no para que vegete como una planta, sino para que subsista, para que pueda mejorar y alcanzar su perfeccionamiento. Entre las obligaciones del estado, la más sagrada es cuidar por el mejoramiento de las mayorías, no cuidar nada más que esas mayorías trabajadoras ganen lo suficiente para conservar sus energías listas y a disposición del capitalista. Es necesario asegurar al obrero un perfeccionamiento efectivo; por eso el señor coronel Del Castillo y yo trabajamos por la cuestión del salario; es lo fundamental y es lo único constitucional que podemos dar a los trabajadores; es necesario que éstos, en cualquier parte de la república en que se encuentren, sepan que su trabajo tiene que ser retribuido humanamente; es necesario que esos trabajadores encuentren en el trabajo un medio para mejorar. La revolución no puede dar más a los trabajadores que contrariar esa "ley de hierro" del salario que tanto han aplicado nuestros industriales desde que México es México. Vengo, pues, a pedir, en nombre de los trabajadores, que se vote la adición que el señor Coronel Del Castillo y yo presentamos a la honorable comisión para que ellos puedan algún día esperar algún beneficio efectivo de este Congreso Constituyente. (Aplausos.)

7.

-Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se pregunta a la asamblea sobre la conveniencia de suspender el debate considerando lo avanzado de la hora, advirtiéndose que el día de mañana continuará la discusión, haciendo uso de la palabra los oradores inscritos.

- El C. De lo Santos: Ruego a su señoría nos pregunte mejor si está suficientemente discutido el dictamen. (Voces: ¡No, no!)

- El mismo C. secretario: La presidencia se permite poner en conocimiento de la honorable asamblea, que la lista de los oradores continuará para el día de mañana; de manera que se pregunta, en resumen, si se suspende la discusión para continuarla mañana a las tres y media de la tarde. Los que estén por la afirmativa se servirán ponerse de pie. Se suspende la discusión.

- El C. presidente: A las 7.45 p.m. se levanta la sesión.

El jefe de la sección de taquigrafía.

JOAQUÍN Z. VALADEZ

27-12-16

Núm. Diario:37

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 27 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO I. - NÚM. 37

24. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la tarde del miércoles 27 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se pasa lista. Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta con los asuntos de cartera. 2. - Es leída y pasa a la comisión de constitución una iniciativa referente a división territorial, presentada por el C. Ramírez Villarreal. - 3. Se da lectura a los dictámenes acerca de los artículos 18, 16, adición al 42, 47, 46, y 43, recayendo a todos ellos el trámite de "se señalará día para su discusión cuando estén impresos". - 4. Prestan la protesta de ley los CC. Cristóbal Ll. Castillo y Enrique Meza. - 5. Se reanuda la discusión sobre el artículo 5o-6. Se suspende la discusión y se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL

1.

A las 4 en punto y con asistencia de 163 ciudadanos diputados, según lista que pasó el prosecretario Castaños se abrió la sesión.

- El C. secretario Truchuelo dió lectura al acta de la sesión y, puesta a discusión, el C. diputado Pastrana Jaimes hace una aclaración y la secretaría informa sobre el mismo punto. Sin más discusión queda aprobada el acta en votación económica.

- El C. secretario Lizardi da cuenta con los siguientes asuntos que hay en cartera:

El C. Adalberto Tejeda, diputado propietario por el 3er. distrito electoral del estado de Veracruz, manifiesta en un escrito que está imposibilitado para asistir a las sesiones y pide sea llamado su suplente. - Se acuerda de conformidad.

El C. Primer Jefe del ejército constitucionalista, encargado del poder Ejecutivo de la Unión, comunica que las dos peticiones que elevaron a este honorable Congreso varios vecinos de Cananea, Sonora, serán resueltas por conducto de la secretaría de gobernación.

- A su expediente.

El mismo C. Primer Jefe comunica que por conducto de la secretaría de relaciones exteriores ha ordenado se cumplimente la iniciativa de varios ciudadanos diputados saludando a los congresos de las naciones americanas. - A su expediente.

El C. diputado Julián Adame presenta una iniciativa de adiciones al artículo 43 del proyecto de Constitución. - A la comisión respectiva.

El C. diputado suplente Claudio N. Tirado envía una iniciativa de reformas constitucionales. - Pasa a la comisión de Constitución.

2.

- El C. prosecretario Castaños lee la siguiente iniciativa, presentada por su autor el C. Francisco Ramírez Villarreal:

"Honorable Congreso Constituyente :

"Entre los delicados problemas que a vuestra soberanía toca resolver, está indudablemente el muy arduo de la nueva división territorial de los Estados Unidos Mexicanos.

"Estamos acordes en reconocer que en nuestro país jamás se ha hecho un estudio científico competente y para establecer cuáles son las partes integrantes de la nación y qué jurisdicción les corresponde, pues casi no hay estado que no tenga pendiente alguna cuestión de límites con su vecino.

"Y precisamente como resultado de esa indolencia oficial, en la cual tienen una definida responsabilidad las mismas entidades afectadas y sus habitantes, hemos llegado a una división territorial sumamente defectuosa, que incapacita a menudo a los gobernantes para cumplir idóneamente con su cometido y que coloca a muchos ciudadanos en la imposibilidad de obtener de su gobierno los beneficios que está obligado a darles y les impide ejercer su acción política y social en el medio al cual pertenecen quedando reducidos a una desesperante pasividad que embota en ellos hasta sus sentimientos patrios y que anula la educación cívica que puede haberseles impartido en su niñez.

"Existen estados tan extensos como Chihuahua, Coahuila, Jalisco y Michoacán y que cuentan con una población extremadamente numerosa, en cambio de otros que por su pequeñez y por su escaso número de

habitantes, como Tlaxcala, Aguascalientes y Colima, no vendrían siendo sino un municipio, y no de los grandes, de aquellas entidades.

"Y la disparidad de valores que existe en semejante materia, es indudablemente un síntoma de la anarquía que coexiste con la actual división territorial y que constituye una aberración geográfica, económica, social y política que es preciso subsanar, ya que entraña un germen de disolución que tarde o temprano tendrá manifestaciones ostensibles.

"Esos defectos de nuestra organización territorial interna - que se equipara con el latifundismo -, son los que con más frecuencia han originado los fracasos de muchos gobiernos, ya sean ellos liberales o conservadores, dado que los gobernantes de los grandes estados no han podido llegar a comprender todo el medio sobre el cual se extiende la esfera de su poder, no han llegado a darse cuenta del radio de acción de la influencia administrativa y política que deben hacer sentir hasta los más lejanos ámbitos de cada entidad, y los mandatarios de los territorios pequeños tropiezan con fenómenos sociales que, como el de la opinión, en las pequeñas colectividades se unifica fácilmente cuando se trata de pugnar contra la autoridad, multiplicando los escollos que de por sí tiene toda administración pública, sin perjuicio de que, por otra parte, desperdicie una gran suma de sus energías por falta de espacio donde aplicarlas.

"Por lo que se refiere a los habitantes de unas y otras, sucede que los de las grandes que habitan lejos del centro, viven abandonados, como proscritos de la civilización y bajo la férula oprobiosa de tal o cual caciquillo impúdico que se aprovecha de su situación ventajosa para ejercer un poder absoluto, y, en cambio, los habitantes de las entidades pequeñas se sienten oprimidos por el cinturón de hierro de las fronteras, que atajan el avance progresivo de su florecimiento interior y que ponen frente a ellos, en calidad de enemigos, a hombres que por su ética y su etnología son sus hermanos, pero que no pueden tenderles la mano fraternal, por la injusticia de una ley que no supo reconocer su origen común y legitimarlos como hijos del territorio con el cual tienen tan estrechamente ligados sus intereses, sus más caros afectos y sus contradicciones más preciadas.

"Tal es el caso del estado de Colima, que tengo el honor de representar en el seno de la honorable asamblea constituyente, y correlativamente, pero en sentido inverso, el caso de una importante porción de los estados de Jalisco y Michoacán.

"Y en tal virtud, para remediar en parte tan patente irregularidad, muy respetuosamente formuló ante el honorable Congreso Constituyente la presente iniciativa, que tiene por objeto pedir que el territorio del estado de Colima sea adicionado con los municipios de Cihuatlán, Cuauhtitlán, Zapotitlán, Tonila y Pihuamo del estado de Jalisco y el distrito de Coalcomán, del estado de Michoacán.

"Antes de fundar esta solicitud, hago constar que he festinado su presentación debido a que con el nombramiento de la segunda comisión de Constitución se ha llegado ya a la discusión de los artículos correspondientes a la sección II del título segundo de la Constitución, que se refieren a las partes integrantes de la federación, en cuya materia debe tratarse el punto a que me contraigo, y he dicho festinado, porque desde hace varios días se me anunció de la capital de Colima la salida con rumbo a esta de Querétaro de una comisión de aquella entidad que pondrá en mis manos preciosos datos estadísticos e importantes cartas geográficas que me hubieran servido para apoyar con argumentos científicos y rigurosamente exactos, está petición que voy a argumentar de memoria, pero procurando ceñirme estrictamente a la verdad y protestando que antes de asentar un hecho sobre el cual tenga la menor duda, preferiré pasarlo por alto.

"Fundo mi petición en las siguientes consideraciones de orden económico, político, social, etc.

"El estado de Colima tiene apenas una extensión de 5,887 kilómetros cuadrados y 77, 704 habitantes, según el censo de 1910. Es, en consecuencia, uno de los tres más pequeños del país y el menos poblado de todos.

"Está dividido en los siguientes municipios: Colima, Villa de Alvarez, Comala, Coquimatlán, Tecomán, Ixtlahuacán, Manzanillo y El Mamey - este último no existe de hecho -; tales municipios, además de su presupuesto local, tienen la obligación de pagar el general del estado, y si bien es cierto que esto no resulta oneroso en las entidades que tienen numerosos municipios, porque el impuesto es más extensivo y por ende menos gravoso, en Colima, que apenas cuenta con siete municipios, siempre ha sido un escabroso problema el de sostener con decoro una administración. No niego que hasta la fecha se haya conseguido; pero en honor a la verdad debo decir que a costa de exacciones fiscales que convierten al contribuyente en una víctima del fisco. Ahora bien, con los municipios que se piden, el erario duplicará o quizá triplicará sus ingresos y esa dificultad quedará zanjada.

"Creo prudente hacer hincapié sobre el hecho de que las administraciones anteriores a las impuestas por el régimen revolucionario, se sostenían porque absorbían todos los arbitrios municipales, lo que colocaba a esas entidades, hoy libres por la sabia ley del señor Carranza en condiciones

misérrimas que les impedían siquiera el carácter de instituciones nominales.

"Creado el municipio libre y teniendo el estado que respetar su hacienda pública, no vacilo en afirmar que se verá imposibilitado para arbitrarse las rentas necesarias para sus atenciones, a no ser que eche mano de recursos que la moral reprueba y las costumbres condenan: los de la expoliación de las exacciones onerosas, que harán odioso a cualquier gobierno, ya que el ideal moderno de toda administración es el de proporcionar el mayor bienestar a los ciudadanos con la mayor economía posible para ellos.

"Hace varios años existe el proyecto de construir un ramal de ferrocarril que una a Colima con el distrito de Coalcomán, pero los empresarios no han querido arriesgarse en esa empresa mientras no se consiga que pase a la jurisdicción de Colima aquella región, aduciendo para el efecto razones de peso, entre otras la de que la empresa que se formase sería netamente colimense y que los beneficios que se impartiesen redundaría más bien en favor de Michoacán, del cual podría obtenerse difícilmente algunos beneficios, siquiera fueran éstos de policías, por estar tan remota su capital. Y como esa región ha sido pródiga a partidas de bandoleros merodeadores, el ferrocarril acabaría por fracasar en la imposibilidad de evitar sus fechorías, las cuales sí podrían evitarse incorporándose a Colima, porque la jefatura de armas de este estado controlaría sin grandes esfuerzos aquella localidad.

"Para la hacienda pública de Jalisco y Michoacán es un difícil problema el de la fiscalización de las municipalidades mencionadas, pues por su distancia se substraen a la acción eficaz y constante de las autoridades del ramo por más empeñosas que éstas sean.

"Además por estar muy lejos del centro, muy apartados de la acción progresista de cualquiera administración, permanecen estacionarios tales municipios y aunque están enclavados en riquísimas regiones como son todas las de esa costa occidental, son casi improductivos. Su subordinación a una autoridad suprema que esté más cerca de ellos y que se preocupe por su evolución, los sacara de su actual postración.

"El aspecto político de la cuestión tiene una fase muy interesante y es la siguiente: Los principales latifundios del estado pertenecen a una familia que siempre ha tenido influencia decisiva sobre el destino del mismo. Estos latifundios comprenden una extensión de más de la mitad de todo el territorio del estado y están habitados lo menos por la quinta parte de la población total, de donde resulta que el jefe de esa familia, sin ser autoridad, ni mucho menos, tiene bajo su dominio a más de la mitad del estado, es decir, tiene un gobierno dentro del gobierno mismo. Tan ventajosa situación le da una influencia política formidable y decisiva en el estado de Colima, puesto que cuando se trata de elecciones está en condiciones de ser quien siempre diga la última palabra. Al frente de esa familia está un hombre de indiscutible talento, pero de monstruosas ambiciones, don Enrique O. de La Madrid, que fue durante el régimen porfiriano el gobernador crónico de aquella ínsula. Así es que con sólo ordenar que sus millares de peones, arrendatarios, medieros, etc., voten en el sentido que a él le plazca, habrá conseguido inclinar la balanza electoral del lado que mejor le parezca.

"En las elecciones municipales hechas en Colima ya dentro del régimen revolucionario, quedó demostrada esa influencia con el hecho de que dos de los administradores de sendas haciendas de su propiedad, resultaron electos presidentes municipales: Uno de Comala y el otro no recuerdo en este momento de donde.

"Y todavía hay más. Muchos de los demás propietarios de haciendas del estado, son poderdantes del señor La Madrid, a quien por sus luces y por su ventajosa situación social y política, confían la defensa de sus intereses, lo cual viene a acrecentar de manera peligrosísima su poderío, pues de esa manera y aunque indirectamente, su influencia se extiende por todo aquel remoto Estado occidental.

"Así es que, aunque no fuera más que por ese capítulo, juzgo que la ampliación del territorio de Colima se impone, tanto más cuanto que a los estados que resulten afectados no se les hace ningún perjuicio irreparable; sino por el contrario se les libra de un estorbo que quizá perjudicaba su salud administrativa, pues tanto Jalisco como Michoacán tienen una población mayor de un millón de habitantes cada uno, y en los territorios que se les disgregarán no pierden, seguramente, más de veinte mil habitantes el primero y más de quince mil el segundo. Estos datos están basados en un cálculo aproximado que puede acercarse a la verdad, pero no tener una exactitud absoluta, pues como ya he dicho, en este momento carezco de ilustración a este respecto, pero creo que oportunamente podré producirme con más apego a la verdad estadística.

"Las razones históricas que fundan esta iniciativa son las que paso a demostrar. Los historiógrafos de Colima, que son muy pocos y muy superficiales y mis propias investigaciones en los archivos públicos de aquel estado, han venido a demostrarme que el reino de Colima estaba sujeto al imperio azteca, al cual pagaba diversos tributos y, su extensión, mucho mayor de la que ahora tiene y de la que se pretende sea dada, comprendía los pueblos de Cihuatlán - que se pide -, Autlán, Sayula, Zacoalco,

Techaluta, Zapotlán - que no se incluye en la petición -, Jilotlán, Maquilí y Ostula.

"Vemos, pues, que antes pertenecían a Colima cuatro cantones que ahora están en poder de Jalisco y lo que ahora se pide no comprende ni siquiera un cantón.

"Después de la conquista del mencionado reino de Colimán, la cual costó bastante sangre a los españoles, puesto que en ella murieron varios jefes expedicionarios y quedaron disueltas varias expediciones por la bravura de los valientes colimenses, no hay antecedentes de que aquél

hubiera visto reducida su extensión, pues aunque varios de los caciques de los pueblos que le debían obediencia se sublevaron en su contra y ayudaron a los españoles en la conquista, consumada ésta, siguieron bajo la tutela de las autoridades españolas y sujetos a la jurisdicción de la alcaldía mayor de Colima, que a su vez dependía de Nueva Galicia.

"Consumada la independencia nacional, el Constituyente de 1824 convirtió a Colima en territorio federal, que fue regido por un jefe político, pero continuó dependiendo en lo político y administrativo del departamento de Jalisco. Así duró hasta el año de 1836 en que fue anexado a Michoacán en calidad de distrito, permaneciendo con ese carácter durante diez años, al fin de los cuales volvió a ser territorio.

"Por fin, la primera reforma se condensó en la salvadora Carta Fundamental del 57 y en ella se reconoció a Colima el carácter de estado libre, soberano e independiente, que ha conservado hasta la fecha, reconocimiento que, en mi humilde y desautorizado concepto, tiene el carácter de anticonstitucional, puesto que si en la misma Constitución de 57 se exigía como requisito indispensable para elevar a la categoría de estado a cualquier facción nacional el que tuviera ochenta mil habitantes, juzgo que la erección de Colima, que en aquella época no contaba ni con sesenta mil habitantes, no fue consecuencia con el espíritu que preside tal reforma constitucional, y mucho menos lo es ahora que en el proyecto de reformas del C. Primer Jefe se exige que para elevar una fracción territorial a estado independiente, necesita tener ciento veinte mil habitantes.

"Así es que para que no subsista esa pugna injustificada y viciosa entre la teoría constitucional y la práctica, es preciso que a Colima se le dé el territorio que reclama, no tanto porque siempre le perteneció, sino porque lo necesita imprescindiblemente para dar aplicación a sus brillantes y poderosas energías y porque desea que desaparezca la contradicción que entraña su población con el precepto legal que le atañe.

"Si hemos de dar crédito a las consejas que circulan en aquella entidad, afirmaremos que no cuenta ni con el número competente de habitantes para enviar un representante al Congreso, pues según el decir de viejos expertos y de personas de reconocida honorabilidad, en los censos que se han practicado allá, se ha hecho aparecer, por influencia de los gobiernos locales, un número de habitantes mucho mayor al que verdaderamente tiene, para evitar que se llegue a tomar como pretexto el de sus escasos habitantes para incorporarlo una vez más a Jalisco o a Michoacán, o para volver a convertirlo en territorio federal.

"Si examinamos las razones geográficas, observamos que por la disposición orohidrográfica de la región, resulta una unidad bien definida de todo el territorio, comprendida en los límites que quedaría en caso de llevarse a efecto la anexión. Tomando como base geográfica el Valle de Colima, los demás terrenos circunvecinos resultan como dependencias naturales de él, dando lugar a que sus moradores y sus productos tengan acceso natural hacia Colima, de preferencia que hacia los estados a los cuales actualmente pertenecen.

"Cihuatlán, perteneciente a Jalisco, está colocado detrás de una estribación de la Sierra Madre occidental, que resulta una muralla entre la capital de Jalisco y el pueblo, mientras que para Colima el camino es natural para Manzanillo. Los demás municipios de Jalisco que se piden, tienen tan natural acceso hacia Colima, que el comercio de la región se hace exclusivamente hacia esta entidad y las operaciones militares lo han probado, al grado de que se ha visto la ventaja que resulta de poner bajo la jurisdicción militar de Colima ese rumbo, donde existen destacamentos pertenecientes a la guarnición de aquel estado. Tonila, especialmente, como uno de los municipios más importantes de cuantos se piden, está separada de la capital de Jalisco por una distancia bastante considerable, en primer lugar, y en segundo, por dos barrancas infranqueables, la de Atenquique y la de Beltrán que dificultan la comunicación de dicho municipio con la capital del estado en que está enclavado, mientras que para Colima sólo hay una distancia que se franquea en cuatro horas por terreno plano.

"En cuanto a Coalcomán, tan notorio es que no se puede orientar hacia las poblaciones principales de Michoacán la ruta de sus negocios comerciales o administrativos, que los vecinos de aquel rumbo han hecho gestiones para pertenecer a Colima, y de ello hay constancias en los archivos oficiales de aquella localidad y entiendo que también en los del Congreso de la Unión. En esta región, me refiero a Coalcomán, siempre han tenido maestros de Colima y las familias acomodadas educan a sus hijos en la capital de este estado, lo que ha dado lugar que hasta por su educación sean colimenses.

"Desde hace muchos años y en los últimos transcurridos más definidamente, parece

que en la vida de aquellos pueblos se ha hecho una definida acomodación en el sentido de que Coalcomán pertenece a Colima de hecho, y sólo por la división artificial de los límites que se han marcado arbitrariamente, el pueblo reconoce por capital a Morelia.

"La imposibilidad para Michoacán de controlar aquella región, ha dado origen a que prospere un movimiento sedicioso encabezado por el cabecilla Gordiano Guzmán, el cual no persigue ningún fin político sino que lo único que pretende, es dominar la región en provecho personal. También ha dado lugar a que en el seno de la sociedad que lo habita reine una anarquía que amenaza desquiciarla y que haya causado inenarrables perjuicios, como lo acredita el hecho de que familias honorables, los comerciantes serios y gran cantidad de gente humilde haya emigrado hacia Colima, donde encuentran más garantías, medios para subsistir y ocasión de educar a sus hijos.

"Por todo lo expuesto y excitando a todos los señores diputados representantes de los estados de Jalisco y Michoacán para que en esta ocasión depongan sus generosos provincialismos, tanto porque ahora se trata de un asunto de interés común, es decir, que lo mismo beneficiará a Colima, que a Jalisco y Michoacán, excitándolos, repito, para que lejos de todo interés mezquino examinen el caso solamente desde el punto de vista nacional, a ellos, antes que a los demás señores diputados que integran esta honorable asamblea me permito rogarles muy respetuosa y atentamente se sirvan prestarle su valioso apoyo a esta iniciativa, la cual, por lo demás, no es más que la cristalización de ardientes deseos de los colimenses y de los vecinos de Jalisco y Michoacán que resultarán beneficiados con su anexión, a fin de que se sirvan prestarle su ayuda, seguro de que los demás miembros del Congreso sabrán hacer justicia a los que han menester de ella y que por mi conducto la piden.

"En méritos de lo expuesto, muy respetuosamente me permito solicitar de vuestra soberanía que a la sección II del título segundo del proyecto de reformas a la Constitución política de 1857, presentado por el Primer Jefe, se agregue un artículo que a la letra diga:

"Art. 10º. - El estado de Colima se compondrá del territorio que actualmente tiene, más el de los municipios de Cihuatlán, Cuauhtitán, Zapotitlán, Tonila y Pihuamo, del estado de Jalisco, y el distrito de Coalcomán, del estado de Michoacán.

"Querétaro de Arteaga, diciembre 26 de 1916. - Diputado por Colima, F. Ramírez Villarreal. - Rúbrica.

"A la primera comisión de Constitución."

- El C. Dávalos: Pido la palabra para una interpelación al C. presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Dávalos.

- El C. Dávalos: Sé que un club de Jalisco ha pedido de esta honorable asamblea que el estado de Colima pase a formar parte del estado de Jalisco y aduce varias razones, entre ellas la dificultad en que se ve para sostenerse, y entre otras, el antecedente histórico de que ya ha pertenecido al estado de Jalisco. ¿Se servirá la mesa decirme si ha llegado este escrito?

- El C. presidente: No ha llegado todavía.

- El C. Dávalos: Ya llegaré.

- El C. Alvarez: Ya que el señor diputado por Colima dice que constitucionalmente no puede ser estado, que se reparta entre los de Michoacán y Jalisco. (Risas y aplausos.)

- El C. secretario Lizardi da cuenta con una iniciativa referente al artículo 5º., firmada por los CC. Fernández Bórquez, Calderón y cuatro firmas más.

3.

- El C. secretario Truchuelo: El dictamen de la primera comisión de Constitución, sobre las reformas al artículo 18, dice:

"Ciudadanos diputados:

"Habiendo sido reprobado el anterior dictamen relativo al artículo 18º., debe la comisión reformar éste siguiente el sentir de la asamblea. Dos fueron las impugnaciones que se hicieron al artículo 18º, tal como la comisión lo habría propuesto: La primera se refirió a la subsistencia de la prisión preventiva en los casos de que un delito tenga señalada pena alternativa de pecuniaria o corporal. La segunda fue relativa a la obligación que, en nuestro concepto, debe hacerse a los estados de implantar el régimen penitenciario. El diputado que sostuvo estas impugnaciones se declaró también por la federalización del sistema penal.

"El dictamen anterior fue rechazado por setenta votos contra sesenta y siete, o sea un excedente de tres votos. En tales circunstancias, cumple a la comisión interpretar el sentir de esta honorable asamblea y reformar el dictamen sin tener en cuenta sus propias convicciones.

"Más de tres diputados se han acercado a la comisión manifestándole que votaron en contra del dictamen, solamente porque no estaban conformes con que se autorizara la prisión preventiva en el caso de que un delito tenga señalada pena alternativa de pecuniaria o corporal. En tal virtud, si la comisión admite la enmienda a este respecto, se tendrá inclinada la mayoría de la Cámara en favor del resto del dictamen. Pero otros varios diputados, que también votaron por la negativa, han fundado su voto ante la comisión, en su inconformidad con que se imponga como obligatorio a los estados el establecer el régimen penitenciario, pues, en su concepto, debe dejarse a éstos libertad completa para adoptar el sistema penal que prefieran.

"Por tanto, queda como punto indudable para la comisión, que la mayoría de la asamblea está en contra de la centralización del sistema penal que se pretende establecer en el proyecto de Constitución. En el mismo sentido se declaró la opinión de los suscritos desde que comenzaron el estudio del artículo 18º., y su convicción sobre este particular fue lo que principalmente impulsó a la comisión a modificar el proyecto.

"Frente a la importancia capital que tiene este punto, las demás impugnaciones parecen ante nuestro criterio como de interés muy secundario. Sin embargo de que la comisión no tiene que discutir ya estas últimas impugnaciones, porque han sido aceptadas por la asamblea, no obstante, las ha analizado con serenidad y ha acabado por adoptarlas como propias: Juzga la comisión conveniente que se desautorice la prisión preventiva en el caso de que un delito tenga señalada pena alternativa de pecuniaria o corporal y cree también más liberal y democrático que se deje en completa libertad a los estados para adoptar el sistema penal que les convenga.

"En consecuencia, sometemos a la aprobación de la asamblea el artículo de que se trata, modificado en los términos siguientes:

"Art. 18º. - Sólo habrá lugar a prisión preventiva por delito que merezca pena corporal. El lugar de prevención o prisión preventiva será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

"Los gobiernos de la federación y de los estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal - colonias, penitenciarías o presidios - sobre la base del trabajo como medio de regeneración."

"Salón de sesiones del Congreso, Querétaro de Arteaga, a 27 de diciembre de 1916. - Gral. Francisco J. Múgica. - Enrique Recio. - Enrique Colunga. - Alberto Román. - L. G. Monzón."

Tan pronto como esté impreso el dictamen, se señalará día para su discusión.

El dictamen de la primera comisión de Constitución, sobre el artículo 16º. dice así:

"Ciudadanos diputados"

"Esta honorable asamblea autorizó a la comisión que subscribe para retirar su dictamen relativo al artículo 16º. del proyecto de Constitución, con el objeto de hacerle algunas modificaciones sugeridas en la discusión. Hemos precedido a hacerlas y son las siguientes:

"Substituimos la palabra "aprehendido" por la palabra "arrestado," por ser ésta más específica. Proponemos, siguiendo el parecer de la asamblea, que se faculte a la autoridad administrativa para verificar aprehensiones en casos urgentes; pero nos ha parecido conveniente precisar que la autoridad administrativa a quien se concede tal facultad, es la primera autoridad municipal del lugar. Por último, nos parece oportuno reconocer terminantemente la inviolabilidad de domicilio, dejando a salvo el derecho de la autoridad judicial para practicar cateos, mediante los requisitos que la propia asamblea ha aceptado como necesarios, para librar así a los particulares de los abusos que suelen cometerse en la práctica de tales diligencias.

"Por tanto, proponemos a esta honorable asamblea se sirva a aprobar el artículo 16º. en los términos siguientes:

"Art. 16º. - Nadie podrá ser arrestado sino por orden escrita, motivada y fundada, de la autoridad judicial. No podrá expedirse ninguna orden de aprehensión, sino que preceda acusación por un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal y sin que esté apoyada aquélla con otros datos que hagan probable la responsabilidad. En el caso de flagrante delito cualquiera persona, puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata. Solamente en casos urgentes, la primera autoridad municipal del lugar podrá decretar, bajo su más estrecha responsabilidad, la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial.

"El domicilio es inviolable; no podrá ser registrado sino por orden de la autoridad judicial, expedida por escrito, en la cual se expresarán el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, que se practicará ante dos testigos propuestos por el dueño del lugar cateado, o en su ausencia o renuencia, por la autoridad que practique la diligencia, de la cual se levantará acta circunstanciada.

"La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía. También podrá la misma autoridad exigir la exhibición de libros y papeles para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales."

"Sala de comisiones, Querétaro de Arteaga, diciembre 27 de 1916. - Gral. Francisco J. Múgica. - Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio. - Enrique Colunga.

Mismo trámite que el anterior.

La segunda comisión ha presentado la siguiente proposición:

"Ciudadanos diputados:

"La comisión que subscribe ha tomado en cuenta, por parecerle de grande importancia, una iniciativa del señor ingeniero Julián Adame, consistente en considerar como parte del territorio nacional la isla de "Guadalupe," las de "Revillagigedo" y la de "La Pasión," situadas en el océano Pacífico. Aunque el artículo 42, que ya ha sido aprobado por esta honorable asamblea, comprende como del territorio nacional "las islas adyacentes en ambos mares," la acepción de la palabra adyacentes hace suponer que están colocadas precisamente en aguas

territoriales o muy cerca de las costas mexicanas.

"La comisión estima de su deber advertir que, en lo referente a la isla de "La Pasión," sabe que hay un litigio pendiente con Francia sobre la posesión de dicha isla, la cual ha recibido también el nombre de isla "Clipperton;" pero ha juzgado también, aun sin haberse fallado ese litigio, que ese territorio pertenece a la República Mexicana y que es la oportunidad de afirmar de una manera categórica y ostensible, insertándolo en nuestra Constitución política, en dominio eminente de México sobre esa isla, que en los mapas antiguos referentes a la Nueva España, lleva el nombre de isla de "La Pasión."

"En cuanto a las demás, y por un temor muy justificado de que no sean comprendidas como precisamente adyacentes, según los términos del artículo ya aprobado, deben designarse con sus nombres para quitar toda duda.

"En esa virtud, la comisión se permite proponer a la honorable asamblea apruebe la siguiente adición al artículo 42 aprobado:

"... Comprende asimismo la isla de Guadalupe, las de Revillagigedo y la de La Pasión situadas en el océano Pacífico."

"Sala de comisiones, Querétaro de Arteaga, 27 de diciembre de 1916. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Arturo Méndez. - Agustín Garza González. - Hilario Medina."

Mismo trámite.

El dictamen sobre el artículo 47, dice:

"Ciudadanos diputados"

"EL artículo 47 del proyecto de reformas a la Constitución de 1857, no hace más que dar al nuevo estado de Nayarit los límites y extensión del territorio de Tepic. Habiendo juzgado esta comisión sin inconveniente la elevación a la categoría de estado de aquel territorio, el artículo 47 es una declaración que se desprende directamente del contenido del artículo 43. Por tanto la misma se honra en proponer a esta asamblea la aprobación del artículo 47 en los siguientes términos:

"Art. 47. - El estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende ahora el territorio de Tepic."

"Sala de comisiones, Querétaro de Arteaga, 27 de diciembre de 1916. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Agustín Garza González. - Arturo Méndez. - Hilario Medina."

Mismo trámite.

- El C. Rivera Cabrera: Suplico al C. secretario se sirva decirme cuál fue el trámite anterior.

- El C. secretario Truchuelo: Que se señalará día para la discusión tan pronto como esté impreso el dictamen, según acuerdo aprobado ayer.

- El C. Rivera Cabrera: Deseo que se aparte ese dictamen, porque tengo que hacerle algunas objeciones.

- El C. secretario Truchuelo: Podrá usted hacer esas objeciones dentro de cuarenta y ocho horas. El dictamen sobre el artículo 46, dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 46 del proyecto del C. Primer Jefe, es una novedad en nuestra Constitución. Determina que las cuestiones territoriales se arreglarán en los términos que establezca nuestra Constitución. Siendo de obvia apreciación, la comisión se permite proponerlo a la aprobación de esta honorable asamblea en los siguientes términos:

"Art. 46. - Los estados que tuvieren pendientes cuestiones de límites, las arreglarán o solucionarán en los términos que establezca la Constitución."

"Sala de comisiones, Querétaro de Arteaga, 27 de diciembre de 1916. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Arturo Méndez. - Agustín Garza González. - Hilario Medina."

Se señalará para la discusión el día oportuno, tan pronto como esté impreso.

El dictamen sobre el artículo 43, dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 43 del proyecto del C. Primer Jefe, contiene una novedad respecto del correspondiente de la Constitución de 1857. Consiste ésta en considerar como parte integrante de la federación el estado de Nayarit, que viene a ser el antiguo territorio de Tepic, con que éste resulta elevado a la categoría de estado.

"Se ha recibido en este Congreso un telegrama del C. J. G. Ordaz presidente municipal de Juchitán, transmitiendo una petición de ese municipio a fin de que se sancione la erección, en entidad federativa, de la región del Istmo. Un simple telegrama, por más que sea en realidad la expresión unánime de los deseos de un municipio, no es bastante, en concepto de la comisión, para hacer una reforma de tanta trascendencia que, por su naturaleza y sus consecuencias políticas, merece un concienzudo estudio, un gran acopio de datos, la opinión de los estados colindantes, etc., y todo esto requiere un tiempo más amplio del que dispone el Congreso

Constituyente para consignar en la Carta Fundamental las reformas meramente políticas de la más urgente necesidad.

"No habiendo inconveniente, a juicio de la comisión, en que se considere como estado al territorio de Tepic, con el nombre de estado del Nayarit, se permite proponer a esta honorable asamblea la aprobación del artículo 43 en los siguientes términos:

"Art. 43. - Las partes integrantes de la federación, son los estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz,

Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, territorio de Baja California y territorio de Quintana Roo."

"Sala de comisiones, Querétaro de Arteaga, 27 de diciembre de 1916. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Agustín Garza González. - Arturo Méndez. - Hilario Medina".

El mismo trámite que el del dictamen anterior.

4.

- El C. secretario Truchuelo: Si hay algunos ciudadanos que no hayan prestado la protesta, sírvanse pasar a prestarla.

- El C. Múgica: Me permito manifestar respetuosamente a esta honorable asamblea que, en vista de los trámites que se han dado, se va a poner a la comisión en condiciones de que un día de estos no vayamos a tener, los que la integramos, manera de cumplir. Por tanto, respetuosamente suplico a la presidencia que, haciendo un esfuerzo, se sirva ordenar que hoy mismo se impriman esos dictámenes, con el fin de proceder a la discusión.

- El C. Ramírez: Me permito hacer notar a la presidencia que en vista de que el diputado por el 3er. distrito electoral de Veracruz no viene, se sirva llamar al suplente.

- EL C. secretario Truchuelo: Debo manifestar al C. Ramírez que ya se ha corrido ese trámite, y que si el suplente se encuentra en el salón, puede pasar a prestar la protesta desde luego.

(Prestan la protesta de ley los CC. Cristóbal L. Castillo y Enrique Meza.)

5.

- El mismo C. secretario: Continúa la discusión del artículo 5º.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Márquez Josafat.

- El C. Márquez: Señores diputados: En el artículo a debate me voy a concretar en mi peroración a tratar de lo que indudablemente interesa más a nuestro país; es decir, a las clases trabajadoras, dejando lo que se refiere a los señores abogados, para que ellos, que conocen el mecanismo de las leyes, de las cuales están naturalmente bien penetrados, puedan también terciar en el debate, puesto que fue un abogado el que trajo esto. Los señores miembros de esta honorable asamblea habrán leído y comparado, tanto el proyecto del C. Primer Jefe como el dictamen de la comisión, así como también la proposición de los señores diputados Aguilar, Jara y Góngora y habrán observado que entre la reforma del artículo 5º. de que se trata y el dictamen de la comisión y la proposición firmada por los señores diputados Aguilar, Jara y Góngora, hay tanta afinidad de ideas y tanta concordancia en los conceptos, que no parece sino que sería inútil toda discusión. Mas a pesar de esas ideas afines y de esos conceptos concordantes, yo desearía, y así me permito proponerlo a esta honorable asamblea, que al tratarse de la aprobación de esta reforma propuesta, se estudie el asunto concienzudamente y quede el artículo en cuestión expresado en tales conceptos, que no haya lugar a ninguna duda ni a ninguna mala interpretación. Ha sido siempre una verdadera desgracia que las leyes no sean en todos los casos bien interpretadas y esto, que se debe a su falta de comprensión, ha ocasionado no pocas injusticias y muy grandes infortunios. La honorable comisión dictaminadora ha hecho una brillante exposición de una idea de justicia en la primera parte o primer párrafo del artículo 5º., sin que tal exposición modifique la idea propuesta en el proyecto presentado por el C. Primer Jefe, idea respetada también íntegramente por los señores Aguilar, Jara y Góngora. Y hace más la comisión: Amplía la idea anterior del párrafo citado proponiendo que la ley castigue la vagancia. En este punto, señores, estoy enteramente de acuerdo con los dictaminadores, por más que algunos de los señores oradores no estén conmigo, pues es un hecho que todos los que me escuchan podrán reconocer, que al tratarse de las cuestiones de vida nacional en todos sus aspectos y caracteres, los legisladores que nos han precedido han olvidado tratar un punto tan interesante como el que propone la comisión dictaminadora en su dictamen a discusión. Los oradores que me han precedido en esta tribuna, han expuesto ya con acierto las condiciones de esas clases trabajadoras y creo ineludible que al tratarse de los hombres que trabajan, cuyos derechos vamos a definir por medio de una

ley, debemos tratar también dentro de la misma ley, de los hombres que no trabajen. En nuestro país jamás han tenido límites ni el trabajo ni la vagancia; las clases trabajadoras han tenido siempre que doblegarse al poder del capital, agotando sus fuerzas desde que se anuncia la aurora hasta que se pone el sol en los campos, y desde que aparece el sol hasta que parpadean las estrellas, en los talleres; mientras que los grupos de vagos, esas hordas de holgazanes ¿Qué cosa es lo que han hecho? ¿Qué es lo que hacen? Sencillamente se pasean al sol por las mañanas, se sientan a la sombra de las tabernas al medio día, preparan sus complots por las tardes y efectúan sus robos por las noches, sin que haya una ley que le diga a un holgazán: ¡Trabaja! Y ¿Cómo puede ser justo, señores, que mientras la inmensa mayoría de los mexicanos, todos badulaques y todos perdularios, que no hagan un esfuerzo, si no es encaminado a destruir rápidamente lo que otros con grandísimos esfuerzos y con lentitud cansadora han ido produciendo a costa

de muchos sudores, a costa de muchas fatigas y quién sabe también si a costa de muchas lágrimas? Porque todos los que hemos trabajado hemos podido ver a esos infelices que se encorvan en los talleres, en los campos o en las minas, o en los sembrados, rascando las entrañas de la tierra para extraer de su seno, bien esos gramos de trigo que nos proporcionan el sustento de la vida o bien esos granos de oro que nos proporcionan todas las comodidades y nadie podrá negar que esos hombres, que forman la base del progreso y de la riqueza nacionales no han regado con lágrimas esos campos estériles que ellos tornan en productivos, porque el trabajo de esos hombres es fuerte y rudo, porque esos hombres han tenido que luchar contra todos los elementos y contra la tiranía de los especuladores, sin otro fin que el de conservar su vida, esa vida tan amarga que no tiene otro encanto para ellos que ver al sol para ponerse a sus rayos, ni otro consuelo que entonar los cantos melancólicos que repercuten en las concavidades de la mina; y para evitar esas extorsiones y para evitar esos abusos, y para evitar esa vagancia infamante, nada más justo, nada más oportuno que sancionar en este Congreso los preceptos relativos para corregir los males tan perniciosos y trascendentales de nuestro pueblo.

Las leyes bajo cuyos auspicios ha pasado tanto tiempo nuestra patria, no han sido ni lo suficientemente concretas, ni lo necesariamente justas y esto ha dado lugar, ha ocasionado, mejor dicho, ha resultado de allí que nuestro progreso nacional no haya tenido un desarrollo verdaderamente provechoso para todas las clases sociales del país, sino que éstas solamente han contribuído para enriquecer al grupo de propietarios y aparte de la deficiencia de esas leyes, hemos tenido, o mejor dicho, tenemos que luchar con nuestras costumbres idiosincrásicas, las que nos han hecho vivir en una indolencia nefasta y en un ensueño de poderío; nada más justo, repito, que obtener que nuestras leyes sean adaptadas al medio en que vivimos, para corregir esa indolencia y para extirpar de nuestras clases sociales esa pereza en que se revuelven, matando toda iniciativa y entorpeciendo todo esfuerzo y asesinando toda idea de progreso.

Aprobando, como debemos hacerlo, el proyecto de la comisión, habremos adelantado mucho, pues con él se perseguirá la vagancia, con él se limitará el tiempo de trabajo, con él se establecerá el descanso hebdomadario y con él también impediremos que las mujeres y los niños agoten sus esfuerzos o sus fuerzas cuando necesariamente deben descansar. En llegando a las facultades del Congreso, como nos lo ofrece la comisión y cuyo ofrecimiento procuraremos recordarle, que se sentarán las bases de los demás derechos a que son acreedoras esas masas por tanto tiempo oprimidas, y si no resolviéramos en esta ocasión una cuestión tan ardua, no habríamos hecho otra cosa que dejar esos profundos problemas que han de entrañar las leyes futuras, sin un precepto, sin una base sobre la que se deba legislar sabiamente, profundamente, justicieramente; y habríamos ocultado a las masas trabajadoras esa luz que debe derramar sobre sus cerebros la antorcha de la justicia y habríamos envuelto a los futuros legisladores en la obscuridad de un problema irresoluto. Nuestra obligación es sentar un principio definido que otros deberán llevar a la práctica, porque para eso fuimos electos, porque para eso nos trajeron a este Congreso Constituyente nuestros electores. Y mientras no hayamos desentrañado, siquiera en principio, esos grandes problemas que pesan sobre nuestra clase trabajadora, no habremos cumplido con nuestro deber, ni habremos hecho obra de evolución ni de adelanto, ni habremos hecho tampoco la obra revolucionaria de que tanto nos ufamamos; porque la revolución no se hace únicamente para arrojar del poder a los dictadores y a los usurpadores, sino que la revolución se hace también para cambiar un sistema político malo por otro sistema político bueno; un sistema administrativo poco honrado por otro sistema administrativo integro. Y para cambiar o modificar nuestras malas costumbres sociales por otras buenas costumbres, y para implantar también bajo conceptos de una gran mejoría social, una gran mejoría económica, una gran mejoría de gobierno, y sobre todo, una gran riqueza nacional. Yo no habría levantado nunca la voz para pregonar las riquezas que contiene nuestro suelo, para pregonar las riquezas que hayamos extraído del seno de esta patria que todos procuramos engrandecer, y para conseguirlo, hagamos esa ley que persigue la vagancia y hagamos también esa ley que proteja a los trabajadores. Esta será la única manera de enriquecer a nuestra patria, y no creo que haya en ningún pueblo nada más bello, nada más hermoso que el que rija los destinos del país, pueda declarar a la faz de todo el mundo: "En mi patria todos trabajan; todos los trabajadores están debidamente protegidos." (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Porfirio del Castillo.

- El C. Del Castillo: Señores diputados: Antes que todo, y por los errores que pudiera cometer en la tribuna, permitidme que os pida una disculpa, y principalmente a nuestros maestros de ceremonia. Vengo a impugnar el dictamen en dos conceptos; no porque yo lo encuentre detestable, como el señor Martí; no porque lo encuentre, como él, sin pies ni cabeza. Sí tiene pies, arraigados en la justicia, y tiene cabeza en una noble aspiración de mejoría para el proletariado, pero esto sólo lo entiende, señores diputados, quien siente afectos intensos para el hogar y la patria, y no quien sirve como cita

en la famosa murga de Cantalapiedra. Yo no estoy de acuerdo con los contratos obligatorios, porque los estimo peligrosos. Estad seguros, señores diputados, de que si aprobáramos esa determinación, que obliga a los trabajadores, forjaríamos los eslabones de una cadena, que se añadirían año por año, para mantener al pueblo en una práctica esclavitud, pues esos contratos, indudablemente, sólo serían favorables para los capitalistas y a los intereses de los capitalistas, porque éstos jamás han tenido un momento generoso y jamás han cuidado de los intereses colectivos y de los intereses del trabajador. ¿Quién no recuerda, señores, los contratos que nos han sido presentados siempre por los capitalistas, entre ellos, por ejemplo, los contratos de arrendamiento de las casas? En estos contratos renunciamos a todos los derechos y nos hacemos responsables hasta del último pedazo de ladrillo, y en cambio, si nosotros, por una necesidad de salubridad, hacemos una mejora en la finca, tal mejora queda a beneficio de la finca y no tenemos derecho a compensación de ninguna especie y a ninguna recompensa, porque los ricos son absolutamente egoístas. Los contratos por prestamos de dinero, son por el estilo. Recordad que en ellos renunciamos a todos los artículos que pueden favorecernos y entregamos nuestros intereses, enteramente maniatados, al capricho de los capitalistas. Así por el estilo, los contratos que se celebran en las haciendas por arrendamientos de terrenos, son egoístas y sólo procuran garantizar los intereses del propietario, pero nunca los del trabajador. En consecuencia, señores diputados, esos contratos obligatorios serían absolutamente peligrosos y si nosotros que nos creemos con conciencia de nuestros actos, podemos en cualquier momento por cualesquiera circunstancia o por una necesidad apremiante, firmar un contrato que lesione nuestros intereses, ¿Quién nos garantiza que la multitud de trabajadores, que la masa ignorante, no podría firmar contratos que lesionen sus intereses? Además, señores, esos trabajadores obligados a permanecer forzosamente un año en las fincas de trabajo, se les sujetaría a todas las humillaciones, a todos los prejuicios, sin que pudieran protestar; tendrán que sufrir hasta la amenaza a su honra, hasta la amenaza de la honra de su mujer y sus hijos, porque todo eso ocurre en las fincas, sin que pudieran librarse de ello, porque nosotros habíamos decretado la obligación forzosa de permanecer un año en la finca. Si los contratos tienen por objeto garantizar los intereses del capital y que no en cualquier momento dado y sin causa justificada el trabajador pudiera abandonar su servicio convenido, causando daños y perjuicios, creedme, señores, que no es necesario esto. Entre nuestros más ilustres constituyentes de 1857, don Ignacio Ramírez decía en aquella fecha: "Hablar de contratos entre el propietario y el jornalero, es hablar de un medio para asegurar la esclavitud," y efectivamente, señores. Confesad ahora conmigo, haciendo justicia, que los trabajadores no son los hombres viciosos y degenerados que encontrábamos todos los días frecuentando las tabernas; no es el holgazán que no gusta del trabajo y descuida las necesidades de su familia; no, señores; haced justicia y confesad que nuestro pueblo, en lo general, es constantemente trabajador, siempre formal y muchas veces el trabajador analfabeto puede darnos ejemplo de formalidad y respeto a sus compromisos, y muchas veces sacrifica sus pequeños intereses por salvar un compromiso contraído, cosa que a veces nosotros, los conscientes, no hacemos fácilmente. Tampoco el contrato puede ser una garantía para los intereses del capitalista, si es lo que busca, porque el capitalista tiene suficientes medios de defensa, tiene sobrados recursos para garantizar sus intereses, y sabemos nosotros, por experiencia dolorosa, que los juzgados están abiertos de par en par para el rico y que los jueces son sus servidores, y tiene, además, sus abogados inteligentes, abogados que hacen milagros en la ley para defender los intereses del pobre. Con razón, si prefieren el apretón de la mano enguantada, prefieren la sonrisa protectora del prócer, algunas veces el honor de sentarse a su mesa, y al pobre apenas si le hacen el servicio de recibirle sus obsequios. La autoridad de los poblados próximos a la finca, a la cual tuviera que acudir el propietario en demanda de justicia cuando se sintiese perjudicado, seguramente se pondría desde luego de parte del magnate,

porque aquella autoridad temería que las numerosas relaciones que tiene en la ciudad el capitalista, que sus vastos elementos de defensa, que sus influencias, no sólo podrían hacerle perder a aquella autoridad el puesto que ocupaba, sino hasta hacerla resultar envuelta en un proceso. Además, aquella autoridad próxima a la finca, tendría también razones de conveniencia particular, porque bien sabemos, los que hemos observado la vida del campo, que aquellas autoridades siempre tienen la esperanza de obtener un pedazo de tierra a medidas en la próxima finca. La justicia, pues, está de su mano, mientras que el pobre. ¿Cuántas veces, aun cuando sufra perjuicios y sienta que se coarta su libertad, que sus intereses y derechos se menoscaban, ocurre a pedir justicia porque teme que la influencia del rico haga que el demandante se convierta en demandado, y que las responsabilidades, las indemnizaciones que se le exijan, sean mayores o lo que él pueda satisfacer? Por eso es que el pobre, generalmente, se abstiene de pedir justicia y está siempre sujeto a todos los perjuicios. Luego entonces no resultarían necesarios ni resultarían equitativos esos contratos, que sólo garantizarían los intereses de los capitalistas, quienes ya tienen la justicia de

su mano y elementos de defensa. Si se quisiera que los contratos fijen también la estabilidad del trabajador, tampoco resultaría necesario, señores diputados. La población trabajadora yo la clasifico en dos partes: La permanente, la que vive constantemente en las haciendas, y la población flotante, la de las poblaciones cercanas a la finca. La que vive en la hacienda, que ha trazado ya el surco de maíz, la que ha levantado chozas, esa población ha fijado ahí sus anhelos, ha fijado ahí sus aspiraciones y difícilmente, aun cuando sufra perjuicios, quiere abandonar aquel lugar. La población flotante de las haciendas, los vecinos de las poblaciones próximas, esos, por conveniencia particular, siempre procuran también ser trabajadores constantes de la finca y tener grato al propietario, porque es natural que teniendo trabajo en la hacienda próxima, cerca de su hogar y cerca de su familia, prefieren aun sufriendo un poco de perjuicio, trabajar en la hacienda próxima y no en una lejana, que esté a 10 ó 12 leguas de distancia, porque tendrían en este caso que abandonar su residencia y que abandonar a su familia. Por conveniencia particular, pues, los trabajadores procuran ser siempre constantes, estando establecidos de una manera fija en las fincas y sería inútil el contrato obligatorio para asegurarlos allí. Los contratos por semana, como nos sugirió algún compañero, creo que tampoco, señores diputados. Yo no acepto el contrato obligatorio ni por un año, ni por un día, ni por un minuto, porque no considero consecuente que en un artículo en que dejamos libertad al ciudadano para que pueda dedicarse a lo que mejor le acomode, vengamos luego a crearle la obligación ineludible de permanecer forzosamente determinado tiempo en determinado servicio. Los contratos semanarios resultan perfectamente inútiles, puesto que la necesidad, la propia conveniencia del trabajador, lo sujeta a permanecer la semana completa en el trabajo. Sabéis que los ricos jamás adelantan el importe del trabajo al pobre. La raya no se hace nunca los lunes, sino que se hace el sábado; en consecuencia, el trabajador que inicia su faena al principio de la semana, tiene que aguantarse forzosamente toda ella para recibir el importe de su salario. El trabajador sabe, igualmente, que si no se presenta con oportunidad al taller o a la fábrica, cuando llegue puede ser despedido por estar completo el número de trabajadores, y entonces se quedaría sin trabajo durante toda la semana. Y un día, medio día que pierda un trabajador, siempre agujoneado por el hambre y por necesidades apremiantes, trae un desnivel económico en su presupuesto. En consecuencia, nuestros

trabajadores siempre procuran ser constantes y ser respetuosos con sus compromisos. En consecuencia, resultarían perfectamente inútiles e innecesarios los contratos obligatorios para los trabajadores. Señores diputados: La resolución de estas dificultades se tiene en los mismos propietarios, en los mismos capitalistas, no en los contratos obligatorios, y no simplemente en que ese trabajador permanezca allí atado por una disposición nuestra; la resolución la tienen en sus manos ellos. El indio, que es desconfiado, y con justísima razón, es desconfiado porque sabe que cada vez que nosotros nos acercamos a él, generalmente es para explotarlo, para engañarlo, para aprovecharlo como instrumento o para encaramarnos nosotros a los puestos públicos. Pocas veces nos acercamos a él con interés para atender realmente a sus necesidades; en consecuencia, el indio tiene razón para ser desconfiado, pero cuando él se convence de que el beneficio que llevamos es positivo, que efectivamente con desinterés le ofrecemos nuestro esfuerzo, entonces sabéis que el trabajador, que el indio, será el primer guardián que se desvela cuidando la puerta de la hacienda, será el perro más fiel que muere a las plantas del amo, sin omitir sacrificio ni dolor alguno, porque así noble y generosa nuestra raza y es de grande el alma del indio mexicano. (Aplausos.) Si el capital, pues, quiere trabajadores que cumplan con su trabajo y con sus compromisos y que no le abandonen, el secreto consiste en tres razones: primero, en que el capitalista sepa tratar bien a sus trabajadores, que les dispense las consideraciones a que tiene derecho; que les considere como gentes, que los respete y entonces tendrá un indio grato y trabajador constante. Otra razón: Que sepa imponerle una jornada justa, un trabajo compatible con sus energías y no lo explote como a las bestias, y entonces tendrá al trabajador satisfecho, no buscará éste otro lugar de trabajo y procurará ser grato y estable en la finca en donde se les guardan esas consideraciones. Y otra más: En donde además de la consideración de la gente, además del trabajo justo y equitativo, encuentra la justa remuneración y encuentre que ya no se roba su trabajo, sino que de una manera equitativa se le remunera. Entonces estad seguros de que ese indio y sus hijos nacerán y morirán en aquella hacienda. Esa es la solución de la dificultad. Cuando el capitalista descienda de su soberbia y tienda una mano generosa y honrada al trabajador, cuando se convenza de esta justicia y razón, comprenderá que no necesita contratos para sus trabajadores, contratos obligatorios, porque esos trabajadores nacerán y morirán en su propiedad. Pero hay todavía más, señores diputados: Aún suponiendo que el indio encontrara justicia, que encontrara la tarea compatible con sus energías, que encontrara una remuneración justa, hay todavía una razón para no obligarlo a permanecer en el trabajo, porque aun encontrando esas consideraciones, todavía encontraría elementos contra su vida y su salud; para esto, trasladémonos al taller. Vamos al taller, vamos a la fábrica, vamos con la masa obrera

y encontraremos esto: Desde luego un edificio suntuoso, un edificio de esbelta fachada, costosísima; pero trasponed los umbrales de ese oropel y entonces penetraréis a lo que pomposamente se llaman los talleres y que no son más que galeras insalubres, en los que falta la luz, falta el aire y en los que faltan, en fin, todos los elementos necesarios para conservar la existencia del individuo y allí encontraréis al operario constante, asiduo, desgarrándose los pulmones sobre las telares, sin que tenga más esperanza ni otra ventaja; y mañana, muy pronto, cuando esté incapacitado para el trabajo, cuando se haya destruído su organismo, su existencia, entonces no encontrará más consuelo para llevar a sus hijos, a su hogar, más consuelo y más patrimonio que una hereditaria y maldita tuberculosis. (Aplausos.) ¿Por qué, entonces, señores

diputados, queremos crear la obligación de que los trabajadores permanezcan forzosamente un tiempo determinado? He intentado someramente demostrar las razones que yo tengo para desechar los contratos obligatorios para los trabajadores: Todos han hablado en pro de los obreros, han invocado la justicia para ellos y yo vengo también para ellos, y para las clases trabajadoras del campo, y para ellos podemos hablar nosotros, los que venimos de la gleba, los que hemos sufrido con ellos, los que hemos sentido sus dolores intensamente; podemos hablar con justicia y con más razón que los que opinan encerrados en las cuatro paredes de un gabinete, en donde con fantasmagorías pueden apenas bosquejar la positiva situación del pobre y del trabajador del campo. Pido pues, justicia para esos indios, para los indios de la república, para los que forman la familia mexicana, para los que forman la base de nuestras instituciones liberales y con cuya base contamos para sostener la Constitución que estamos laborando; para esos indios que el señor Palavicini nos ha dicho haber visto desfilar entristecidos y desnudos por las asfaltadas avenidas de la capital; para esos, señores diputados, justicia en esta vez. (Aplausos.) Las magníficas iniciativas que los señores Jara y compañeros presentaron a la comisión, traen esta otra interesante: la de las ocho horas de trabajo. Seguramente que todos los que nos interesamos por los derechos del pueblo, desde luego aplaudimos la iniciativa y estamos conformes, porque esto vendrá a limitar la explotación del indio: Se le sujetará a un trabajo razonable, equitativo y no seguirán tratándole como bestia y ya no veremos al indio levantarse a las cinco de la mañana para entonar el "alabado" y comenzar desde luego su ruda labor, amasando con su sudor y con sus lágrimas el oro que irá a repletar los bolsillos del magnate y que más tarde éste vaya a convertirse en champaña y crápulas a la capital. Tampoco estoy conforme con el dictamen respecto a la parte en que establece el servicio judicial obligatorio. Yo no podría fijar, señores diputados, las mejores razones para fundar este asunto y lo dejo para personas competentes. Yo sólo tengo en mi experiencia esta observación: Sé que es urgetísimo moralizar la justicia, que es necesario mejorarla, que debemos buscar hombres capacitados, idóneos y aptos; pero también, señores, para tener ese personal idóneo, ese personal seleccionado, hay una razón principalísima; poder remunerarlo. Yo creo que cuando podamos remunerar, hasta donde sea posible y de la mejor manera al personal de la administración de justicia, entonces se podrá exigir de él toda la responsabilidad y obligarlo a que sea honrado y a que imparta justicia honradamente. De lo contrario, el hombre que por medio de su esfuerzo propio, por medio de su aptitud ha podido crearse, por ejemplo, un presupuesto que asciende a diez pesos diarios, y nosotros lo obligamos a que vaya a desempeñar un servicio por el que recibirá tres, seguramente que los siete restantes tendrá que buscarlos de cualquier manera y entonces tendrá que abandonar sus labores, tendrá que abandonar el cumplimiento de su deber y tendrá que no administrar justicia y convertir al juzgado en una especie de mercado. No estoy conforme, por tanto, con esa determinación y pido, como el señor general Jara, que cuando votemos este dictamen, sea por partes para que vayamos lo que creamos conveniente y rechazando lo que creamos inconveniente. Para terminar, señores diputados, sólo haré una pregunta: ¿Por qué si habéis considerado justo que al trabajador deben dársele garantías, respecto a sus derechos, concederle el descanso, así como el que necesita una jornada compatible con sus energías, no habéis considerado justo, esencial y urgentísimo que debe concedérsele, aunque sea en tesis general, la garantía del salario? ¿No sabemos acaso que los movimientos diarios, las huelgas y las dificultades entre el trabajador y el capitalista son por el salario? ¿Hasta cuándo nos enfrentaremos resueltamente frente a ese otro elemento tenebroso, que va del brazo con el clero y que se nos presenta llamándose capital? ¿Hasta cuándo gritaremos frente a frente: ¡Basta ya de tu sed insaciable de oro! ¡Tiene un hasta aquí la explotación que haces del pobre! ¡Tiene un límite el robo de trabajo! ¡Tienen un máximo tu utilidad! ¡Basta ya de tus utilidades fabulosas, es necesario que comprendas y que respetes la miseria de los demás! Y ¿Hasta cuándo diremos al

indio: ¡Basta ya de tus sacrificios! ¡Basta ya de que se te siga robando y explotando como a una bestia! ¡Tiene un límite el precio de tu trabajo! (Aplausos.) Si no es posible reglamentar como quieren los señores amantes de la fórmula y que pudieran tener razón, no reglamentemos señores pero en preceptos generales,

establezcamos las bases para todo caso que pueda llevar garantías a los trabajadores. Si nos preocupamos por garantizar tanto la libertad del individuo, ¿Por qué no nos preocupamos por restablecer urgentes derechos, por qué no nos esforzamos por llevar todo lo que sea posible para garantizar los intereses del trabajador? Pues bien, señores diputados yo os pido que no olvidéis al indio, no solamente al indio de mi pueblo, no sólo al indio de Oaxaca, sino al indio de la república toda, al indio de la República Mexicana, a ese que nada nos pide y que todo merece, a ese que cuando vamos a invitarlo para sacrificarse en el nombre de la patria, no mide el peligro y sin volver los ojos siquiera a sus hijos, sin acordarse de su mujer, empuña el fusil y de una manera enérgica abandona la yunta, abandonada el terreno y va a sacrificarse en aras de la patria. Y ese, señores, no nos pide nada y todo lo hace. Con su brazo hemos derrocado tiranías; con su brazo contamos para sostener nuestra Constitución y qué, señores, ahora que ha vuelto de la contienda y que lo encontramos allá, tirado impotente, esclavizado otra vez en su miseria y sufriendo vejaciones mil, nos dirige una mirada de interrogación para decirnos: "¿Y bien, vosotros los que nos habéis predicado un porvenir mejor, un horizonte más amplio para nuestras miserias, cómo nos correspondéis? ¿Cuál es la verdad de vuestras profecías? ¿Qué contestaremos, señores diputados? Que seguimos engañando al indio, que sólo seguimos convirtiéndolo en carne de cañón. Yo os pido que en este caso no haya más disgresiones ni distancias, que ni la columna histórica de la derecha, ni la de la izquierda, esta vez, puedan alejarse; se trata de un acto de justicia; yo quisiera que, confundidos en un sentimiento generoso y justo, fuésemos todos una sola voluntad, una sola fuerza, para clamar justicia por el indio, y que así como nos preocupamos porque su recinto sea sagrado y que en él penetre la luz de la civilización, la libertad y el respeto a sus garantías, hagamos, señores diputados que penetre también con todos estos hermosos ideales, algo más positivo, algo más práctico; que penetre un pedazo de pan que pueda el trabajador agradecido compartir con sus hijos, bendiciendo la memoria de los constituyentes de Querétaro. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Fernández Martínez.

- El C. Fernández Martínez: Señores diputados: Vengo de la montaña, de la ciudad aquella que por sarcasmo de la vida, no obstante estar sobre pedestales de oro, actualmente sus habitantes caminan macilentos y tristes, llenos de hambre y henchidos de sufrimiento. Señores diputados: Los que hemos estado al lado de esos seres que trabajan, de esos seres que gastan sus energías, que gastan su vida, para llevar a su hogar un mendrugo, sin que ese mendrugo alcance siquiera para alimentar a sus hijos: Los que hemos visto esos sufrimientos, esas lágrimas, tenemos la obligación imprescindible de venir aquí, ahora que tenemos la oportunidad, a dictar

una ley y cristalizar en esa ley todos los anhelos y todas las esperanzas del pueblo mexicano. Señores diputados: En el proyecto que ha examinado la comisión revisora, del cual nos ha presentado un dictamen hay mucho de bueno y mucho que refutar. Lo bueno, señores, ya lo han alabado mucho, ya han hablado de ello todos los oradores que me han precedido en el uso de la palabra y han demostrado a la perfección que muchas de las ideas presentadas por la comisión, son altruistas. Entre las malas, o más bien dicho, en las que pueden tacharse, yo me voy a permitir refutar una de ellas. Aunque en la moción o iniciativa que se acaba de presentar a ustedes se pide que el contrato de trabajo se haga por un año para los que perciban sueldo y por ocho días para los que perciban jornal, creo, señores diputados, convencido por la brillante oratoria del compañero que me ha precedido en el uso de la palabra, que tiene verdadera razón, y por tal motivo, yo suplico que no se tenga en cuenta la parte esa de mi iniciativa y que en el proyecto se diga: "Se declaran ilícitos todos los contratos por tiempo determinado". (Aplausos.) Señores, los abogados que han ocupado esta tribuna, los abogados que nos han ilustrado en el "petit comité" nos han dicho que muchos de los puntos que nosotros queremos meter en esta Constitución, no caben allí. A este respecto os puedo decir, señores diputados, que debemos sacrificar, o más bien dicho, los señores abogados deben sacrificar las nociones que tienen de derecho, deben sacrificar todos esos prejuicios en aras de las libertades del pueblo. Señores diputados, consignemos en nuestra carta magna todo lo que nuestro pueblo necesita, todo lo que nos ha hecho derramar lágrimas, todo lo que nos ha empujado hacia la guerra. Consignemos eso, señores, evitando todo ello. El señor licenciado Lizardi nos decía ayer, refutando después por el señor Von Versen, que la Constitución, con todos los aditamentos que nosotros queremos ponerle, parecerá un Cristo con pistolas. Pues bien, señores, si Cristo hubiera llevado pistola cuando lo llevaron al calvario, señores, Cristo no hubiera sido asesinado, (Aplausos y risas.) Por tal motivo, señores, creo, estimo sinceramente, que si nuestra Constitución se ve ridícula con esas armas de que habló el señor licenciado Lizardi, en cambio, señores, nuestro pueblo tendrá una defensa con esas armas. Uno de los oradores nos ha dicho alguna vez y esa frase ha sido repetida por alguno de los que han hablado hoy, que en cierta provincia, no recuerdo si de México o de Cuba, había varias bandas que tocaban continuamente, evitando que tocara una y que por fin, viendo el director de esta banda que no

le tocaba su turno decía: Señores, todas las bandas han tocado, excepto la de Cantalapedra. Pues bien, señores, todas las bandas han tocado, excepto la banda de los obreros. Hagamos que la banda obrera toque, que diga de una vez todo lo que tiene que decir, que la banda obrera cante sus epopeyas, y para poderlas cantar necesita que consignemos en nuestra Constitución todo lo que le hace falta, todo lo que no le ha dado ninguno de los gobiernos de la tierra. Pues bien, señores, yo pido que, dejando a un lado todo prejuicio, que haciendo a un lado todo temor pueril, consignemos en la Constitución que estamos elaborando, todos los puntos que nos han presentado los señores Jara, Aguilar y Góngora, así como los que tras del estudio que haga la comisión respectiva, los que he presentado hoy secundado por algunas personas, entre las que se cuentan los señores generales Aguirre y Calderón. Señores diputados, la situación de nuestro pueblo vosotros la conocéis, ¿Para qué pintarla? ¿Para qué cansaros la paciencia diciéndoos todos sus dolores, todas sus angustias? Estoy seguro de que, con excepción de tres o cuatro de los que están aquí muchos han llorado, muchos han sufrido con el pueblo, cuando éste ha tenido hambre

y sed de justicia. Hagamos que esa hambre y que esa sed se calmen. ¿Cómo? Haciendo de la Constitución que estamos elaborando, una bandera roja; haciendo de la Constitución que estamos elaborando, una Marsellesa para que sea cantada por el pueblo y que sea defendida por él y por nosotros.

Señores diputados: Hagamos de la Constitución esta bandera; hagamos de la Constitución esa sublime Marsellesa y vayamos a la cabeza de ese pueblo, proclamando las libertades que consignamos en nuestra Constitución y estoy seguro de que entonces, como hasta la fecha, esos obreros dignos, esos obreros grandes, esos obreros que ininidad de veces, mejor han muerto de hambre antes de ir a cometer un delito, sabrán secundarnos y entonces, señores, nosotros caeremos con ellos como flor de gladiadores sobre nuestro propio escudo, pero defendiendo los derechos del pueblo.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el C. Gracidas.

- El C. Gracidas: Ciudadanos constituyentes: Tengo el honor por primera vez de dirigirme a ustedes, no obstante haber solicitado la palabra en varias ocasiones. La fatalidad para mí, la fortuna para ustedes, ha estado en que haga uso de la palabra y ustedes decidirán si al abordar esta tribuna es una fatalidad para ustedes o es el uso de un derecho que me concedió el pueblo de Veracruz. Tres o cuatro días que llevo en este parlamento han sugestionado mi espíritu con ideas encontradas. A veces he sabido que hay una atmósfera dividida; otras veces he visto que son tendencias iguales encaminadas a un solo fin, pero bajo diferente criterio, el mismo criterio que hemos observado en el curso de la revolución constitucionalista. Diversidad de criterios hasta lo que pudiera llamarse radicalismo, observado en determinados gobiernos en la era preconstitucional. Otro criterio establecido por algunos que quieren guardar la armonía social tal como ellos la interpretan, restringiendo el anhelo popular y obsequiando el anhelo retardatorio de determinada clase social, y así tenemos que mientras en Yucatán, Sonora, Veracruz y algunos otros estados, se ha dado al trabajador parte de lo que él ambiciona, en otros se les saca toda la punta posible a la ley del 25 de enero, se le amplía y se previene el fusilamiento para los trabajadores que practiquen la huelga. (Voces: ¡No, no!) es esto lo que yo he adivinado, en mi erróneo juicio, si ustedes quieren. Pero el resultado de la votación final puede desmentirme, cuando ustedes, haciendo del artículo 5º. constitucional un precepto que garantice todo lo que del trabajador ansía, o atendiendo todo lo que los enemigos del trabajador también ansían.

Suplico a los poquísimos trabajadores que hay aquí representando genuinamente a la clase a que yo pertenezco, disculpen la poca facilidad que tengo de exponer el ideal del trabajador. Asimismo suplico a los señores togados, a los señores que constantemente invocan los códigos, que con muchísima más razón disculpen mis argumentos, ya que yo no he ido desde los siete años a las aulas, sino que me he entregado exclusivamente al taller, por la fatalidad que pertenece a una gran parte de los hijos de México. Sabemos que se han instituido, que se han formado en la mayor parte del mundo, como en México, organizaciones obreras que persiguen un ideal, el mismo que señaló en 57 la Carta Magna: la justa retribución y el pleno consentimientos. Los

sindicatos de oficio, las uniones obreras de todas aquellas corporaciones de trabajadores que hacen resistencia al capital, van tras de un objetivo: Alcanzar el máximo de remuneración contra la ambición del capitalista, que es alcanzar el mínimo del salario; obtener la máxima jornada entre ello y las ocho horas de trabajo, contra la ambición del capitalista, el trabajo de sol a sol. El sindicalismo, como otras corporaciones obreras, tiene para obtener el concurso de todos los trabajadores, una tendencia, quitar toda clase de prejuicios religiosos a sus adherentes para que se entreguen en cuerpo completo, en alma si existe, completamente a un solo fin: A evitarse de la explotación. Así se habían organizado en México, en Veracruz particularmente, las organizaciones obreras, cuando desde Coahuila el C. Venustiano Carranza proclamaba la revolución social, y recuerdo, entre otras cosas, que como aquello era sorprendente, mi patrón, no diré mi explotador, porque nunca he permitido que me exploten los dueños de las casas en que trabajo,

se preguntaba a sí mismo e interrogaba a algunos compañeros que estaban allí: "¿Y qué es revolución social?" Una de las personas que allí asistían contestó: "Que tú hagas participe de tus utilidades a tus trabajadores, para que éstos obtengan un mejoramiento efectivo; que no los exprimas, que no los ultrajes. Esto es, en lo que a tí se refiere, una de las partes de la revolución social que encabeza Venustiano Carranza." Mi patrón contestó: "Si el procedimiento es exagerado, yo entregaré el taller de imprenta que exploto, a mis obreros, para que ellos se satisfagan de si lo que les pago es justo o injusto, "Así las cosas, señores diputados, llegó la revolución a Veracruz. Las organizaciones obreras, casi muertas, casi asfixiadas por tiranías anteriores, empezaron a florecer. El general Aguilar, uno de los primeros gobernantes, o el primer gobernador de Veracruz del constitucionalismo, comenzó a proteger a los trabajadores y a fomentar la organización sindicalista. Entendimos cuál era entonces la revolución social: que los obreros se agrupaban para defenderse de la explotación. Hicimos propaganda y nos agrupamos al constitucionalismo, y vimos en su bandera la verdadera, la efectiva insignia, la efectiva enseña de las libertades del pueblo trabajador.

Nos consagramos enteramente a todo lo que fuera constitucionalismo, y desde entonces juramos ser amigos de los amigos del constitucionalismo, de sus hombres, y declararnos enemigos, a pesar de toda persecución y de toda amenaza, de los enemigos del constitucionalismo; creo que todo el pueblo trabajador de Veracruz, lo ha cumplido. Coincidiendo con esa fecha, otra organización importante, otra organización profunda en sus pensamientos, alta en sus aspiraciones y enérgica en sus procedimientos, florecía también en México, es decir, en la capital: la Casa del Obrero Mundial. La Casa del Obrero Mundial, posteriormente tan perseguida, pero en su origen tan fabulosamente encaminada por quienes querían que la revolución constitucionalista fuera radical en sus procedimientos y alcanzara efectivamente el mejoramiento de México. Y partieron de México los batallones rojos, dieron su contingente de sangre y fueron repartiendo balas para los traidores, enseñanzas para el pueblo oprimido y se repartieron por todo el haz de la república en comisiones de propaganda, buscando adherentes a la bandera del C. Carranza y buscando sangre que verter al lado de la causa constitucionalista y en contra de Huerta. Esa es la labor de la Casa del obrero Mundial, pese a sus enemigos y pese a sus detractores. Los trabajadores de Veracruz, como los trabajadores de la república, aceptaron los procedimientos de

la Casa del Obrero Mundial, siguieron sus pasos para aplastar al enemigo común, al militarismo de profesión, al capitalista y al clericalismo que oprime, eternamente maldecido. Enemigos todos los trabajadores de esta trilogía maldita, fueron alcanzando en favor del constitucionalismo todas las victorias que se conocen. El Ébano, Tonilpa y Celaya están regados con sangre de obreros organizados. Con la sangre de los obreros no sólo del campo, que siempre han estado dispuestos a arrancar de su pecho la pesada loza de la opresión del capitalista, no solamente el que está dispuesto a escuchar siempre la voz de rebeldía de un buen general, de un buen orador o de un buen libertador; el trabajador organizado escuchó la palabra y no un carpintero, no un albañil, sino todos los albañiles en sindicato, todos los carpinteros y electricistas en sindicato, siguieron a la revolución constitucionalista, lo que quiere decir que se hacía labor y obra esencialmente revolucionaria y algunos de aquellos hombres ofrendaron su sangre junto a Pablo González o al lado de Alvaro Obregón.

Esas organizaciones obreras perseguían la justa retribución y el no trabajar sin su pleno consentimiento. Los trabajadores organizados, como los que se mantienen alejados de toda organización, los que pudiéramos llamar aislados, siempre iban tras esa finalidad. Esa es su única objeción, la que señala el artículo 5º. de nuestra Constitución, tal como lo pusieron los constituyentes de 57, pero el artículo 5º.. Señores diputados, es perfectamente vago. No ha asentado el criterio acerca de lo que es justa retribución, no ha definido cuál es el pleno consentimiento.

Los compañeros obreros y los diputados que traen comisiones o promesas o compromisos respecto de obreros, si han estudiado el asunto a fondo, saben perfectamente que el pleno consentimiento no estriba en aceptar determinada cantidad en metálico, en numerario, yendo a cualquier oficio. Todos ellos saben también que la justa retribución no está en que el hombre la acepte para justificar que el patrón la considera justa. Quienes conocen las fábricas textiles de Orizaba; quienes conocen los ingenios de la costa, como toda clase de industrias en donde hay gran número de trabajadores, como en la pequeña donde hay tres o cuatro, saben perfectamente por qué el trabajador se conforma a veces con determinada cantidad de salario. No es la justa retribución aquella que se acepta en virtud de que hay libre concurrencia; no es aquella que se acepta como justa la que está originada en la competencia de otros compañeros de trabajo; no es justa retribución aquella que se obtiene por que no hay otro medio más que soportar, en virtud de infinidad de circunstancias, aquel mismo salario. En Orizaba los trabajadores, y esto lo sabe perfectamente el compañero señor general Jara, hay millares de hilanderos en los tróciles y en todos los departamentos, que obtienen progresivamente de quince hasta menos de un peso diariamente,

y que están allí trabajando hace muchos años. La sola circunstancia, es decir, el solo hecho de que hayan permanecido durante todo ese tiempo, ¿Significa que están conformes con ese salario para estimarlo justo? ¿Quiere decir que, porque no ha habido otro propietario de esas fábricas que

haya sido más desprendido, que haya tenido mayor grado de liberalidad para corresponder a los esfuerzos del trabajador, no haya otorgado un aumento, ha sido obstáculo para que no haya podido aumentarse ese salario, y el peón o el hombre que trabaja allí considere exactamente justo ese salario? ¿Es pleno consentimiento aceptar diez centavos como remuneración porque haya el peligro de que otro venga a pedir ocho? ¿Es justa la remuneración en el puerto de Veracruz, por ejemplo, donde acuden diversos compañeros de la república, porque saben que es el pueblo que ha padecido menos con la revolución, en busca de trabajo? ¿Es justa esa retribución, repito, porque haya quien pida menos y haya que conformarse con lo menos posible? Alguna vez escuché allí mismo, en el puerto de Veracruz, esto que parecían razón a quien la emitía: "Ustedes no pueden evitar, nos decía a los sindicalistas, que un carretillero, que un cargador, que un albañil ofrezcan sus servicios por menos precio que otro de ustedes, porque considere justa la retribución de diez centavos, y nosotros al pagar los diez centavos entendemos que tiene pleno consentimiento de aceptarlos." Es decir, su criterio era que el pleno consentimiento y la justa retribución tienen su origen en las circunstancias de competencia entre los trabajadores. Los trabajadores, para no cansar más sobre este tema, creemos que es muy diferente la aceptación o la definición de lo que es pleno consentimiento y justa retribución. Si alguna vez, compañeros CC. diputados, tuviérais la paciencia de escuchar al compañero Góngora, él os ilustraría acerca del proceso del trabajo desde que el oficio se inició; desde que la industria particular o de familia, se convirtió en industria centralizada; cómo ha ido progresando sucesivamente en su mejoramiento el trabajador, desde que se le consideraba indigno de pertenecer a la clase igual a los demás hombres adinerados, hasta que se le fue concediendo progresivamente ese derecho. De esclavo a siervo, de siervo a plebeyo, ha venido siendo nuestro compañero en el campo y en la ciudad, el eternamente explotado y los diferentes compañeros trabajadores que han venido a hacer uso de la palabra, se acercan por momentos al origen de la cuestión, se acercan a la llaga, en donde deben poner los dedos para curarla, a los que quieran tratar la cuestión desde su origen, porque todo lo que se refiere a las ocho horas de trabajo, al descanso hebdomadario y que se prohíba el trabajo de la mujer y los niños durante las noches. me parece muy secundario, mientras no se fije en la Constitución cuál es el pleno consentimiento y la justa retribución. Yo quisiera que en esta Cámara, ya que hay hombres suficientemente ilustrados, definieran este punto para que se ilustrara la asamblea ahora que la comisión va a dictaminar, cuál es ese pleno consentimiento originado por una circunstancia de igualdad, no por una circunstancia o por un estado, por un medio ambiente que obliga al trabajador a aceptar cualquiera cantidad por la competencia misma. En síntesis, estimamos que la justa retribución será aquella que se base en los beneficios que obtenga el capitalista. Soy partidario de que al trabajador, por precepto constitucional, se le otorgue el derecho de obtener una participación en los beneficios del que lo explota. La participación en los beneficios quiere decir, según la definición de un escrito, un convenio libre, expreso o tácito, en virtud del cual, el patrono da a su obrero o dependiente, además del salario, una parte de los beneficios, sin darle participación en las pérdidas. Si esto no es la justa retribución, yo quiero que alguien la venga a definir aquí, para que el artículo 5º. no esté lleno de reglamentaciones, sino que en las cuatro líneas que deben expresarlo, como precepto constitucional, debe quedar sentado lo que es justo, a fin de que no quede tan vago como aparece en la Constitución de 57, y aun hay más, que no quede como desde que se comenzó a explotar a los trabajadores, desde que el mundo existe.

De esta manera, podríamos discutir si la participación de los beneficios es viable y es justa. Algunos argumentan que no ha habido buenos resultados, en virtud de que el trabajador no puede

fiscalizar ni inmiscuirse en el mecanismo del mismo negocio y que los que hasta aquí como capitalistas lo han adoptado y que forman minoría en Europa, se han arrepentido a la postre de haber adoptado ese sistema. Digo para mí, si no lo han adoptado todos los capitalistas, es por su propio criterio de no participar a los trabajadores de las utilidades que obtienen en el negocio, es consecuencia de que no todos son honrados. Es consecuencia de que existe el prejuicio, de que existe la tendencia de obtener del trabajador todo lo más que se pueda para hacer un negocio rápido.

Alguna vez en Veracruz el señor Palavicini y yo hablábamos de ese asunto como resultado de dificultades con los trabajadores de "El Pueblo." El aceptaba que el negocio era malo, que no debía aumentarse a los tipógrafos un poco más de lo que estaban obteniendo y que como el negocio era malo, si nosotros decidíamos tomarlo por nuestra cuenta, nos desengañaríamos de que pondríamos de nuestro bolsillo algo para impulsar el negocio, que verdaderamente era un negocio de propaganda en defensa del constitucionalismo, que en sí el negocio era. señores diputados una redonda pérdida,

Desde entonces quedó grabada en mí la idea de que el negocio periodístico no deja, que es un fracaso y que los dueños de periódicos, a menos de que el gobierno los ayude, a menos de que el gobierno les dé papel y demás implementos, hacen una obra enteramente altruista en pro de los tipógrafos, de que si el gobierno no abre sus arcas y amontona en las particulares del negocio mucho oro, los señores propietarios de periódicos, sociedades anónimas o quienes sostiene una publicación son verdaderamente unos héroes, unos altruistas exageradamente liberales en pro de los tipógrafos; pero yo he observado lo contrario en el periódico donde estoy, o donde estaba antes de venir aquí, y por lo que me dicen compañeros que están empleados en periódicos, sé también que es completamente diferente...

- El C. Palavicini: Ahora.

- El C. Gracias: Ahora señor Palavicini, ahora, porque en la capital tienen muchísimos aviso, porque en la capital hay quien pague la línea a tanto, etc. La aceptación del señor Palavicini de que ahora sí es negocio, viene a justificar lo que anteriormente decía. El principio constitucional establece que nadie podrá trabajar sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. Cuando nosotros en el puerto de Veracruz nos negamos a trabajar porque el señor Palavicini no pagara lo justo, él demandó del comandante militar de la plaza que aplicara la ley de 25 de enero para que trabajáramos. ¿Eso era lo justo?

- El C. Palavicini: No es verdad.

- El C. Gracias: Digo eso, señor Palavicini, no con el ánimo de exponer cuándo se trabaja con el pleno consentimiento y cuándo con la justa retribución, Con ese único espíritu lo hago. ¿No es verdad que se nos amenazó en el extemplo de la Pastora por medio de una orden que usted alcanzó de la Primera Jefatura, que si no trabajábamos se nos consignaría como asimilados al ejército y dentro de la ley del 25 de enero?...

- El C. Palavicini: Pido la palabra para contestar al señor Gracias.

- El C. presidente: Tan luego como termine el señor.

- El C. Gracias: Yo quisiera que contestara, señor presidente, para poder desarrollar mi tema.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini.

- El C. Palavicini: En Veracruz hubo una huelga de los impresores de billetes. En esos días de la huelga de impresores de billetes, que era la moneda de la revolución, con la cual se tenía que pagar al ejército, el C. Primer Jefe, por conducto de la secretaría de hacienda, acordó que todos los impresores empleados del gobierno eran obreros asimilados al servicio militar; en tal concepto, como el periódico "El Pueblo" estaba comprendido entre los que pagaban la nómina oficial, se dirigió esa circular a la secretaría de instrucción pública, que era de donde dependía el periódico "El Pueblo," para aplicar la misma regla. En tal virtud, tuvieron que quedar los obreros de "El Pueblo" en idénticas condiciones a los obreros de la oficina impresora de billetes, porque no podría haber diferencias. Tal es la verdad de los hechos; es cierto todo lo que ha dicho el señor Gracias sobre el negocio del periódico en Veracruz. Es cierto que yo le dije que no era negocio; de manera que en esta parte es brillante su argumentación y dice la verdad; pero en lo otro no dice la verdad. Yo no di la orden para que se aplicara la ley de 25 de enero, sino que tal orden la dió el C. Primer Jefe para los obreros que imprimían billetes, que era la moneda de la revolución.

- El C. Gracias: Debo rectificar en el sentido de que si en la huelga estaban comprendidos los compañeros que hacían billetes, también estaban comprendidos los compañeros que hacían "El Pueblo" y que "El Pueblo" no era una gran necesidad a nuestro juicio. La propaganda, señores, no solamente se hace en determinados momentos, y en el período álgido de la revolución. Entonces las comunicaciones con el resto de la república eran escasas. En esos momentos, desgraciadamente se estaba trabajando en contra de villa; son momentos históricos que todos tenemos fresco en la memoria. La revolución, el C. Venustiano Carranza y nosotros, es decir, la revolución constitucionalista, únicamente radicaba en Veracruz. (Voces: ¡No, no! Murmullos, voces: ¡Al asunto! Campanilla.)

- El C. Aguirre: Que se contraiga el orador al asunto.

- El C. Gracias: Quedamos en que se nos consignaría si insistíamos en la huelga, conforme a la ley del 25 de enero; quedamos de que en este momento se nos hacía trabajar sin nuestro pleno consentimiento y sin la justa retribución. Quedamos en que en la era preconstitucional, en la época revolucionaria, había alguien que opinaba que sólo por medio de la fuerza podrían trabajar los obreros, como en otras partes de la república, otros gobernadores decían que a menos de que no se remuneren debidamente, no pueden trabajar los obreros, El concepto de justicia que hasta ahora se ha venido sosteniendo es que debe haber una transacción entre el obrero y el capitalista: es decir, que para que el capitalista no quede descontento no hay que darle todo al trabajador, o que en caso de que los trabajadores triunfen en sus pretensiones, mientras aquí se dice al trabajador: "Tú tendrás todo lo que necesitas." al capitalista se le dirá: "Tendrás determinadas concesiones. a fin de que puedas sufragar tus gastos." Por ejemplo, en alguna ocasión, alguna compañía se ha visto precisada, porque la huelga era inminente o una realidad, a aumentar los salarios

de sus trabajadores, pero le pone la condición al gobierno: "Si con la presión que me haces y me hacen los trabajadores, para que el orden no se altere y dé a los trabajadores determinado aumento, concédeme o exijo, muchas veces, que las tarifas de mis productos aumente tanto." Esto se ha venido verificando invariablemente, por lo menos en la región en que yo he trabajado y hasta se ha visto que para poder otorgar a los trabajadores una parte, el 60 por 100 en oro nacional, por ejemplo, el artículo de venta ha tenido que aumentarse de valor, y esto tiene el inconveniente de agravar la situación de elementos extraños al trabajador. En Veracruz iniciaron su petición de aumento los albañiles, y el criterio de quien lo concedió fue este. Yo he estado en Mérida; es una ciudad en la que los salarios son muy altos, y una ciudad en donde los salarios son muy altos, es una ciudad próspera. Con ese criterio fue aumentando a cada sindicato todo lo que pedía de lo que se originaba que solamente los trabajadores obtuvieron aumentos, con detrimento de otras clases sociales, y entonces surgió en Veracruz aquello que se llamó en lugar de talón oro, el talón plomo. ¿Por qué? Porque lastimados por causas reflejas los soldados, porque lastimados los empleados de la administración, que no podían obtener de grado ni por fuerza un aumento, sufrían las consecuencias de la elevación de salarios por nosotros iniciada, puesto que el comercio, puesto que las industrias, puesto que las empresas, al hacer un aumento a los trabajadores, aumentaban el precio a sus productos. Entonces, ciudadanos diputados, ¿Se obtiene algún mejoramiento accediendo a las demandas de los trabajadores, consistentes en cuestión de salario? El hecho de que un empresario acceda a elevar el sueldo de sus empleados, de sus trabajadores, ¿Es benéfico, si al mismo tiempo aumenta el precio de sus productos, que van a hacer peso en los que no tuvieron este aumento simultáneamente? Si contestase negativamente, convendríamos en que cuantas veces los sindicatos, las uniones, en cuantas los individuos particularmente alcancen un aumento en su salario y éste se traduzca en el mayor precio del producto a que contribuyen, no es ningún beneficio; que si los impresores obtienen de

"El Pueblo" por ejemplo, el pago total de sus salarios en metálico, y al mismo tiempo "El Pueblo," en lugar de valer cuatro o tres centavos, va a valer diez, perjudica a los demás clientes del periódico, que tienen menos posibilidades. ¿Qué mejoría obtendrá el trabajador si como resultado de esa maniobra los que compran el periódico, sean comerciantes o particulares, intentarán para hacer ese sacrificio, pedir otro aumento a sus respectivos patronos, o pedir en su negocio el equivalente a lo que tienen que pagar por el periódico? ¿Se obtiene alguna mejoría? Un caso que, en pocas palabras, se puede relatar: Ustedes verán si tengo razón o no. En el periódico donde trabajo, la tonelada de papel de desperdicio, en determinado momento, se vendía a diez centavos, si ustedes quieren; pero los empleados del periódico y los trabajadores pidieron un aumento; el dueño del periódico dijo: Aumentaré el precio del periódico. Y cuando se acerco a un dueño de tienda a pedir precio de la tonelada de papel de periódico, le dijo: "Ya no vale diez centavos, vale un peso." El que se acercaba a solicitar el precio, como no había en plaza quien vendiera papel de desperdicio, aceptó el precio y se fue a su tienda. Para ser mas exacto, la tienda era de abarrotes; el papel lo necesitaba para envolver todo lo que se envuelve: café, frijol, etc., y el tendero se hizo este cálculo; "he de arrancar con tantos frijoles del bulto, con tantos granos de arroz o de café, lo que el dueño del periódico me ha arrancado a mí." La consecuencia es lógica, señores; el hecho de haber pedido en aquella imprenta un poco de aumento, lo sufrimos los impresores al ir a esa tienda. El café nos costaba más, el arroz nos costaba más y todos los elementos de subsistencia. Luego con este mecanismo de efectos costosos, ¿ A dónde iríamos a dar si no se fijara por esta asamblea la justa retribución y el pleno consentimiento ? Sindicalista como soy, solamente he sido partidario de que nos opongamos al capital hasta donde sea justo, hasta donde sus beneficios, compartiéndolos con nosotros, tenga un límite. Más allá no, porque sabemos que es él causa de que otro nuevo explotador, de que otro empresario quiera arrancarnos a nosotros mismos lo poquísimos que obtuvimos por parte de nuestro patrón. Si he sido desafortunado en la exposición, algún compañero sabrá explicar la idea de una manera mejor que yo y de un modo más rápido. Luego quedemos en que la justa retribución será aquella en que, sin perjudicar al precio del producto, elevándolo de precio, dé al trabajador una parte de las utilidades que el patrón va obtenido. Lo que se hace con el dividendo de acciones sin gravar las acciones mismas, sin gravar el negocio, lo que se hace individualmente entre el que establece un negocio o busca un socio industrial con poco capital, repartiéndose la utilidad, y lo que hacen los grandes empresarios repartiéndose dividendos, sin que la magnitud de los dividendos quiera decir aumentar el precio del producto. Esa tendencia, señores diputados, ha sido la de los sindicatos y esa tendencia fue la de la revolución. Voy a recordar a ustedes ahora - palabras del señor Zubaran -, del general Alvarado, de un trabajador apellidado Delfus, del señor Jara y otros y esas palabras os la voy a decir y no se crea que voy a dar lectura a grandes documentos. Son comparaciones concretas y cortas. Los señores Aguilar, Jara y Góngora quieren buscar el mejoramiento económico, como lo busca la

revolución constitucionalista y como lo buscan los sindicatos desde que existen. Dicen en su proposición al congreso: (Leyó.)

Pero resulta que son proyectos secundarios. Las ocho horas de trabajo no significan justa retribución; en las ocho horas de trabajo puede haber justa o injusta retribución. El que no trabajen la mujer y el niño por la noche, no tiene conexión con la justa retribución y el pleno consentimiento; esto es algo que se reglamentará después. Se dice que los conflictos de trabajo serán resueltos por comités de conciliación y arbitraje. ¿Que van a resolver esos comités? Como casos secundarios están en mal trato, la duración de la jornada y el salario mínimo. ¿Como se establece el salario mínimo, señores? Juzgado de las necesidades del trabajador. ¿El trabajador ha de ser soltero, o ha tener numerosa familia? ¿Hemos de exigir al trabajador que tenga determinado número de hijos? (Risas.) ¿Como aceptaremos el salario mínimo? (Risas.) No me comprendéis, señores, o no me explico. El salario mínimo abarcará, seguramente a determinado número de hombres. ¿Qué es lo que alcanza a un hombre para subsistir y qué le sobra para su alimentación espiritual? Solamente los que no conocen las necesidades del trabajador, podrán dudar acerca de mis palabras. El licenciado Zubarán, cuando presentó al Primer Jefe su proyecto de reglamentación del trabajo, dijo: (leyó.)

El licenciado Zubarán reglamenta el trabajo; pero no establece cuál es el salario justo, cuál es el pleno consentimiento, y el artículo 5º. de la Constitución, señores diputados, si prestáis atención a las palabras de un trabajador, merece suficientemente la atención de vosotros para que deje sentado un criterio en esta asamblea, que no lo deje vago. Decir "nadie trabajará sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento." es dejar el mismo campo amplio que se dejó desde 1857. Hasta la fecha, nadie ha recibido la justa retribución, hasta la fecha nadie ha trabajado con su pleno consentimiento, y eso es causa de disgusto. (Demostraciones de impaciencia de de la asamblea.) Cuando se trata, señores diputados, de cuestiones de trabajo, de los que están únicamente encargados de la defensa de los trabajadores, no es posible que haya completa amenidad en el lenguaje, no es posible que haya la expresión elegante en el lenguaje de quienes son trabajadores, de quienes sufren únicamente y no están dedicados al estudio de la retórica y únicamente expresan sus ideas por lo que han sufrido. (Aplausos.) El general Alvaro, en Yucatán, dijo lo siguiente: (leyó.)

Esta es una expresión más feliz que todo lo que de una manera tan mala he dicho. Está comprendido en el espíritu de esas frases que debe haber una justa retribución que no sea el salario mínimo, ni ningún salario; que varios sociólogos estiman normal lo que salva a un pueblo del problema económico. En Orizaba, ustedes saben que es la cuna, que es una de las partes de la nación donde el trabajador ha realizado o de donde arrancan todas las reivindicaciones del trabajador, que ha derramado su sangre en huelgas sangrientas; que se ha lanzado sobre toda consideración de familia y toda consideración personal para lanzar su grito y arrojarse sobre las bayonetas para recibir las balas de los dictadores, clamando esa justa retribución, y la justa retribución no la ha alcanzado hasta nuestros días el obrero de Orizaba, ni ningún obrero de la república, ni ningún obrero en todo el universo. Los sindicatos, en toda su historia sangrienta, no han obtenido de ninguna legislación, de ningún congreso, de ningún gobierno, la definición de qué cosa es justa, de qué cosa será suficiente para subsistir y si como dije al principio, el ingeniero Góngora ha de ser oído aquí... Voces: ¡No, no!, y si tenéis paciencia para oírlo, ha de relatar todo el proceso de lo que el trabajador ha sufrido. Esto es importante que lo conozca la asamblea constituyente. (siguió leyendo.)

Esto dice cómo se resolverán las dificultades obreras, después de haber atravesado el trabajador por esa etapa de anarquía y de situación caótica; cuando los trabajadores han destruido telares, cuando han incendiado fábricas, cuando se han entregado a toda clase de excesos, entonces los señores capitalistas aceptan toda clase de representaciones y van hacia el camino de la justa retribución. No he vertido nada que signifique novedoso, que signifique palabrería que entretenga a los espectadores; no he producido más que una idea entre la mayoría de los trabajadores y si a esta idea, por mal expuesta que esté, por muy inútil que se considere su desarrollo, se le sisea, queda impresa en el alma, que viene a representar a millares de almas, esta otra idea, muy desgraciada por cierto; de que si se tratara por medio de mis labios de asuntos políticos, atacando a la izquierda o a la derecha, habría aplausos o siseos. Acerca del malestar de nuestros trabajadores en la República Mexicana, ha habido algo muy triste: que empleados contratados desde México en París, vengan a externar sus ideas, que pintan muy de relieve, es decir que ponen muy de relieve cuál es la desgracia de la inmensa mayoría de los trabajadores del campo y de la ciudad. Por cuestión de la guerra europea, por odios de raza, en las fábricas de Orizaba se ha expulsado a un trabajador extranjero en momentos en que, por el hecho de tomar un buque, ha peligrado su existencia, pues la nación enemiga de ese obrero expulsado procuraría dinamitar ese buque, torpedearlo, para que fuera un enemigo menos. Ese trabajador extranjero, de apellido Delfus, encargado de los que en las fábricas de hilados y tejidos se llama, como ustedes quieran, porque no me acuerdo, ha sido expulsado de esa fábrica, pero antes de retirarse,

para que lo supiera el gobernador del estado de Veracruz, ha hecho una declaración que no contiene más de cien palabras y qué os voy a decir..... (Voces: ¡No, no!) ¿Cien palabras os asustan, cuando una sola palabra necesita el trabajador de ustedes para que se salve?..... (leyó.)

Las firmas son auténticas y aquí están la expresión de un obrero extranjero que, compadecido de los nuestros, lanzaba, es decir, externaba su opinión antes de retirarse a su país. Esto es cuando puede decirse en materia de insuficiencia de salario por parte de nuestros trabajadores, y dice: Vosotros aumentaréis diez centavos a esos trabajadores, dice, aumentaréis un peso, así, arbitrariamente, sin estudiar los beneficios de esa compañía, y entonces provocaréis que la misma compañía obtenga del gobierno o lo imponga por su sola voluntad, un aumento en la manta, que habrá de pagar más tarde ese mismo operario a los más altos precios, por haber pedido un solo aumento. Por tanto, no es así como se busca la justa retribución; por tanto, señores, en recompensa del sufrimiento que me causa provocar a mi vez otro sufrimiento en ustedes por escucharme, reflexionad que el artículo 5º. no admite reglamentaciones, no admite que se impongan ocho horas de trabajo como jornada máxima ni determinada cantidad como salario mínimo, ni que no trabajen las mujeres y los niños por las noches, ni que haya comités de conciliación y arbitraje; lo que debe señalar como principio constitucional, después de discutido o si alguien da felizmente la idea o define cuál es esa justa retribución, que nadie ha definido hasta la presente, pero que ha provocado algo muy triste, ha provocado, señores, que en determinados momentos, yendo los trabajadores tras esa justa retribución, no queriendo trabajar con el pleno

consentimiento que aparece de someterse a una ampliación de la ley de 1862 o de una presión gubernativa o de una necesidad del estómago, haga huelgas. Las huelgas se sucederán, y esto lo creo sinceramente con todos mis compañeros, mientras no se determine la justa retribución. Esa justa retribución que los mismos obreros recibirán por medio de la participación de beneficios que su patrón, ya no explotador, les dará y para no provocar su ruina, no se excederán en sus peticiones, a más de aquello que justamente les corresponda sobre las utilidades del patrón. Si esa no es la justa retribución, si hay algo verdaderamente original, si la asamblea presente no la encuentra porque no quiere o porque no desea entretenerse en buscarla, no habrá obtenido, señores, la revolución constitucionalista, el triunfo que espera por parte del pueblo. Se reclaman únicamente las condiciones del trabajo; la situación económica del pueblo mexicano fue mala hace cinco años, todos sabemos que hoy es peor, todos sabemos que como resultado de la guerra europea, que como resultado de la ambición del comercio y como resultado de otras muchas cosas, la situación del trabajador es ahora más difícil que entonces lo fue y en un momento dado, pasando del sistema del papel moneda a la plata, el trabajador se ha desengañado de que gana menos que en 1912, de que está cuadruplicando sus esfuerzos para poder llevar a su familia la misma dosis de alimentación, la misma cantidad de ropa y el mismo divertimento espiritual que en 1912 y al cuadruplicar sus esfuerzos, sólo viene a obtener la cuarta parte de lo que entonces ganaba con lo que se está originando la degeneración de la raza ¿Qué se quiere buscar por medio de las ocho horas de trabajo? Habrá quien quiera trabajar diez y seis horas, con tal de ganar lo mismo que en 1912, para dar pan a su familia. Y que el padre por obligaciones paternas, por conservar a sus hijos y a su esposa como en 1912, o mejor, porque estamos en la era en que el constitucionalismo ha triunfado, pero que al pedir un salario justo no lo haya, al pedir un salario mas elevado se le conteste que qué más quiere, que el negocio no da, que el negocio como resultado de la oferta y la demanda atraviesa por una crisis que obliga a pagar mucho menos y entonces el proletariado se preguntará: ¿Cuál es el fruto de la revolución constitucionalista? Y el mismo proletario dirá a sus familiares: Mi hermano fue a la guerra y se le destrozó el cuerpo; tengo a mi lado un huérfano, tengo a mi lado una viuda porque el esposo se sacrificó porque ustedes gozaran de una situación mejor que en 1912; pero el comerciante y el industrial invocan que la Constitución, como resultado de la guerra y de la situación económica, es mala y que no puede remunerar mejor, que no puede mejorar los salarios.

Nosotros queremos, para terminar esta situación, para no agravar más hasta la parte política, para no agravar hasta la parte internacional, para no agravar la desesperación del pueblo, porque como alguien diría: "no ve claro" definir en concepto del Constituyente qué es lo que ha obtenido el proletariado, de esta revolución, ¿Las ocho horas de trabajo? ¿Qué no trabajen la mujer y el niño de noche? ¿Por qué atacar las garantías que se establecen en otro artículo? ¿Por qué atacar esas garantías que son el fruto de la libre concurrencia, cuando por otro lado se le dice o no se le dice, mejor dicho, que es lo que ha obtenido de mejoría económica como resultado de tanta sangre derramada? Yo quiero poner en parangón, señores, el pacto firmado entre la casa del Obrero Mundial y el licenciado Zubaran, con la ley ampliada del 62 entre las dos proposiciones, es decir, la esperanza del obrero cuando el pacto y la desilusión del obrero cuando la ampliación. ¿Cuál es el término medio en que ustedes se ponen, incluso yo? ¿Qué cosa se le va a dar al trabajador para que no haga huelgas? ¿Qué cosa se le va a poner enfrente para que no llegue su desesperación

al caso de no hacer caso de los fusilamientos, de la proscripción, de todas las maniobras que el capitalismo lleva a cabo cerca de las principales autoridades? Alterar el orden, según el artículo 9º. es muy fácil por medio de la huelga; hemos aprobado que todas aquellas reuniones que amenacen llevar a cabo de una manera fácil el desorden social, serán disueltas, y no hay una reunión como la sindicalista, que lleve a cabo con tanta facilidad una amenaza para la sociedad. Los que sean celosos del orden social deben fijarse en esto: que si van a seguir las huelgas, tendremos que disolver toda clase de armas de fuego, pueden repeler una reunión mejor armada si la de aquellos individuos que tiene 30 - 30 o la de los que se niegan a trabajar cruzándose de brazos. Las reuniones armadas donde haya pistolas y toda clase de armas de fuego, pueden repelerse por la fuerza, aunque se repitan las jornadas de 7 de enero; pero en aquellas reuniones donde haya un cruzamiento de brazos pacíficamente, para no llegar al colmo, hay que invitar a otros hombres para que substituyan a esos huelguistas para que trabajen. Esta es la solución, señores, hay que amparar la libre concurrencia como medio para resolver el problema económico. Hay que decir: Todo huelguista tendrá mucho derecho para obtener un aumento de salario, pero entre tanto no trabaje, tiene que permitir que otro lo haga por él ¿Esta es la solución del problema económico? Seguramente que no. Por tanto, el artículo 5º., señores, debe establecer cuál es la justa retribución y en qué condiciones se debe aceptar el pleno consentimiento. Y si como yo sé, hay algunos señores diputados que propondrán que se haga un capítulo referente únicamente al trabajo, allí se pondrán todas las circunstancias secundarias que no se relacionen con el principio constitucional al que tanto me he referido, y haremos ese capítulo con todo gusto, pero como no se ha de borrar de la Constitución el artículo 5o. yo pido en nombre de todos los trabajadores de la república, en nombre de todos los trabajadores del mundo, que están fijos en la revolución que se llama social, de la república, que meditéis acerca del problema trascendental que nos ha traído la revolución constitucionalista, a los que no hemos tenido el valor de ir a morir a El Ébano, a Celaya y Tonilpa. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. general Aguirre para hecho.

- El C. Aguirre: Era, señor presidente, para pedir que los oradores se concretaran al dictamen.

6.

- El C. secretario: En atención a que ha llegado la hora reglamentaria se va a levantar la sesión, dándose como orden del día (voces, ¡No! ¡no!)..., la discusión del artículo 5º. y los demás que están pendientes.

- El C. presidente: A las 7.30 p.m., se levanta la sesión.

El Jefe de la sección de taquigrafía,

JOAQUÍN Z. VALADEZ.

28-12-16

Núm. Diario:38

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 28 DE DICIEMBRE DE 1916 TOMO I. - NÚM. 38

25a. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la tarde del jueves 28 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se pasa lista. Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se señala día para la discusión de los artículos 16, 18, 42, 43, 46 y 47. - 2. El C. Rodríguez informa sobre su comisión. Se nombra una comisión para averiguar sobre la muerte de los CC. Gabriel Calzada y Toribio V. de los Santos. - 3. Se reanuda el debate sobre el artículo 5º - 4. La comisión pide permiso para retirar su dictamen y se le concede, levantándose en seguida la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

1.

A las 4 en punto, el C. prosecretario Castaños pasó lista, resultando una asistencia de 154 CC. diputados.

Abierta la sesión, el C. secretario Truchuelo dio lectura al acta anterior, que, puesta a discusión, sin ella es aprobada en votación económica.

Con motivo de que el día 29 de los corrientes es el onomástico del C. Primer Jefe del ejército constitucionalista, encargado del poder ejecutivo de la Unión, el C. presidente nombra una comisión para felicitarlo, compuesta de los CC. diputados Lozano, Calderón, Rodríguez González, Ibarra y Aranda.

- El C. secretario Castaños da cuenta con una petición del C. diputado Lauro López Guerra para dejar de asistir a las sesiones durante ocho días en virtud de un cuidado de familia. - Se la concede.

- El mismo C. secretario: Por una distracción, por un error, se dio cuenta ayer con una iniciativa propuesta por un C. diputado suplente que no está en ejercicio y como en las sesiones únicamente se debe dar cuenta con las iniciativas de los CC. diputados en funciones, pasando las de los particulares, como debe considerarse la de que se trata, a la comisión que corresponda, se rectifica el error. Hoy se ha recibido una nueva iniciativa suscrita por el particular C. Gustavo Arrozerrutia y pasa desde luego a la comisión de la Constitución.

- El C. secretario Lizardi: Habiendo sido impresos los dictámenes a que se dio lectura el día de ayer, se ha señalado para su discusión, respectivamente: para la adición al artículo 42 que propone la comisión 24 horas, es decir, el día de mañana: La misma sesión de mañana para la del artículo 46; la misma sesión de mañana para la del 47 y la de pasado mañana para la de los artículos 43, 18 y 16, señalándose en el orden manifestado, en atención a que en ese mismo orden han sido presentados los dictámenes respectivos.

Continúa la discusión en el artículo 5º.

2.

- El C. Rodríguez José M.: Pido la palabra para dar cuenta con una comisión.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Rodríguez José M.: Hace diez días que el señor licenciado Dávalos y el que habla fueron comisionados para ver al C. diputado Franco y este señor se encuentra enfermo de tifo en la actualidad.

- El C. presidente: La mesa da las gracias a la comisión por el desempeño de su cargo.

- Un C. diputado: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El mismo C. diputado: En la prensa de hoy se da cuenta del asesinato del C. Gabriel Calzada, que aparte de ser un eminente revolucionario, pues como a casi todos nos consta, prestó grandes servicios a la causa al lado del Primer Jefe, es diputado suplente al Congreso Constituyente y según yo sé, venía dispuesto a cubrir el lugar del C. diputado propietario, así es que a mi juicio se debe nombrar una comisión que a nombre del Congreso dé el pésame a sus deudos.

- El C. presidente: La presidencia no tiene inconveniente alguno en aceptar la moción del C. diputado; yo creo que si la asamblea lo estima pertinente, debemos dar señales de duelo, ordenando que se coloquen adornos funerarios en el frontispicio de esta Cámara y yo me permito nombrar al C. que acaba de hacer uso de la palabra y al C. Chapa para que sirvan dar pésame, a nombre de este

Congreso, a la familia de señor Calzada, por medio de un mensaje telegráfico.

- El C. Rodríguez González: Lo único que se sabe de cierto, es que el C. Calzada fue hecho prisionero, pero lo demás no se ha confirmado todavía, de manera que por eso no debemos dar

crédito a una simple noticia de la prensa y obrando de otro modo, probablemente incurriríamos en un error; por lo tanto, yo propongo que no se den ningunos pasos sino hasta que la noticia sea comunicada oficialmente.

- El C. presidente: Tiene razón su señoría y entonces yo dejo a la comisión nombrada el encargo de hacer las averiguaciones sobre el particular.

- El C. González Galindo: Igualmente que lo relativo al señor Calzada, comunica la prensa que fue asesinado el C. Toribio de los Santos, que aunque no es diputado, sí es familiar de un C. diputado que está entre nosotros (voces: ¡Sí, es diputado!) Entonces con mayor razón, creo que se debe nombrar una comisión para hacer la respectiva averiguación.

- El C. presidente: La comisión anterior se servirá hacer esta nueva averiguación.

- C. De los Santos: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. De los Santos: Creo que no tenemos derecho de poner la Cámara en señal de duelo por la sentida muerte del señor Calzada como diputado suplente y sí creo que debemos poner de luto la Cámara por dos o tres días por la muerte del coronel Calzada y la del general De los Santos, como revolucionarios que han prestado grandes servicios. Nosotros somos diputados revolucionarios; ellos, como tales, son compañeros de nosotros y debemos tener luto oficial por el fallecimiento de esas dos personas, pero no como diputados y yo ruego que si confirma de una manera oficial la muerte de esos dos señores, se ponga un crespón negro en la puerta central de este edificio y otros en las demás puertas del mismo, en señal de luto.

- El C. presidente: Se tomará en consideración su proposición, tan luego como se aclare el punto dudoso.

3.

- El C. Manjarrez: Pido la palabra, señor presidente, para hacer una proposición.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Manjarrez.

- El C. Manjarrez: Pedí la palabra para hacer una proposición acerca del artículo 5º. que hemos venido discutiendo.

- El C. Palavicini: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini.

- El C. Palavicini: En la orden del debate están inscritos los oradores del pro y del contra. No es conveniente que se altere ese orden; suplico por lo tanto a su señoría, se someta al reglamento y se sujete a la lista de oradores inscritos, porque de otro modo, si empezamos con rectificaciones de hechos, no acabaremos nunca.

- El C. Manjarrez: No pedí rectificación de hechos.

- El C. Palavicini: No puede usted hacer proposición verbal.

- El C. Manjarrez: Usted ha hecho proposiciones verbales.

- El C. Palavicini: Sólo en el orden del debate.

- El C. presidente: El C. Manjarrez hará su proposición oportunamente. Tiene la palabra el C. Cravioto.

- El C. Cravioto: Señores diputados: en mis viejas andanzas por la tauromaquia, que perdí allá entre la bruma de la lejana juventud, conservo este precepto relativo a las corridas de toros, axiomático como una ley, inflexible como una tumba: "No hay quinto malo;" pero desgraciadamente, lo que es una verdad en las lides de la tauromaquia, suele no ser siempre cierto en las lides de la vida; así estamos viendo ahora que el 5º. que nos ha soltado la comisión, si no es del todo malo, sí es lo regular, pues aunque en un principio prometía mucho, ya que embestía con singular empuje contra los abogados y contra los devotos de la libertad, resulta que cuando debiera mostrar más arrestos, al tratarse de la cuestión obrera, el famoso 5º., se muestra tímido, vacilante, remolón, como si de pronto, ante el capitalismo, se viera como ante un don

Tancredo, todo blanco , subido sobre su pedestal. Este simil explica mi situación dudosa en esta ocasión. Al haberse suprimido las discusiones en lo general de los artículos, tenía forzosamente que venir, como ha venido para casi todos los oradores que hemos tomado parte en este debate, una situación equívoca. Yo he vacilado para situar la topografía de mi discurso en la discusión, pues lo mismo me da haberme inscrito en pro que haberme inscrito en contra; he tomado la palabra en pro y en realidad voy a hablar en pro y en contra; si yo hubiera tomado la palabra en contra, hubiera venido a hablar en contra y en pro. Mi pensamiento, mi sentimiento, mi criterio, mi convicción en fin, y hasta mi conciencia, por esta vez, están en todo de acuerdo con el criterio general de la comisión, al tratar de la cuestión obrera. Vengo, pues, a demostrar con mi modesta palabra, con mi modesto criterio, que la comisión, no ha andado del todo desacertada al pretender establecer ciertas bases reglamentarias dentro de ese artículo constitucional; vengo a demostrar que esas teorías han sido aceptadas en algunos tratados modernos y expresadas en algunas constituciones, pero también vengo a señalar mi discrepancia en cuestiones de manera forma, que yo quisiera que la comisión hubiera hecho más amplia y más completa y vengo, por último, a insinuar a la asamblea y a la comisión, la conveniencia grande de trasladar esta cuestión obrera a un artículo especial, para mejor garantía de

los derechos que tratamos de establecer y para mayor seguridad de nuestros trabajadores. Yo he venido a este Congreso con credencial salida, de modo espontáneo y libre, de las manos de honor y de trabajo de los obreros de Pachuca; pero declaro, ante la asamblea y ante la república, que no me movió el más mínimo interés personal, que no vengo a hacer manguada política de campanario, estrecha sólo dentro de los limitados horizontes de humilde aldea, y en plena conciencia de mi deber cumplido, pronuncio estas palabras: ¡Maldito sea ante la historia y ante el pueblo todo el que viniere a este Congreso a pretender disfrazar de interés general su interés particular! ¡Maldito sea ante la historia y ante el pueblo todo diputado que viniere aquí a no inspirarse principalmente en los intereses de la Revolución, de la Patria de la raza! (Aplausos.) decía el señor Múgica, al iniciarse el debate sobre el Artículo 3º., que el momento era solemne, y es verdad, señores diputados; Todos estamos siendo el solemne peso de nuestros trabajos desde el momento en que el señor Licenciado Rojas declaro la instalación de este Congreso; Yo señale, señores, desde esa noche memorable, que desde aquel momento comenzaba a pesar sobre nosotros la responsabilidad grande y terrible de nuestro porvenir nacional y debemos procurar que cada palabra, que cada artículo de los que aquí tratamos, sean la sangre de un gobierno fuerte que al circular al través del organismo de la república, la ennoblezcan, la vivifiquen y la renueven por las aguas lustrales de las fuentes siempre milagrosas de la justicia y de la libertad. (Aplausos.)

El problema de los trabajadores, así de los talleres como de los campos, así de las ciudades como de los surcos, así de los gallardos obreros como de los modestos campesinos, es uno de los más hondos problemas sociales, políticos y económicos de que se debe ocupar la revolución. Y aquí cabe señores diputados, que nosotros, los renovadores, vengamos a hacer nuestra profesión de fe, a señalar de una manera clara y precisa los principios sociales que guían nuestra política. Ha dicho recientemente el señor diputado yucateco doctor Alonzo Romero, que aquí en la asamblea había algunos negreros; yo he buscado y no los he encontrado por ninguna parte, pero sí, en

cambio, he visto que estamos armando aquí a cada rato verdadera cena de negros. Hay, por desgracia, entre nosotros, desconocimientos recíprocos, inconsideraciones mutuas que producen, no sólo desconfianzas agresivas, sino que producen algo más serio: una falta de congruencia, una falta de unidad colectiva y de criterio fundamental en nuestros trabajos de constituyentes, y esto lo debemos evitar a toda costa. Yo celebro que con ocasión de este artículo 5º. se rasgue un poco la venda que cubre todavía los ojos de los que nos atacan tan ciegamente. Nosotros no somos conservadores, no pretendemos ser conservadores, no seremos nunca conservadores, como acaba de insinuarlo piadosamente en las columnas de "El Demócrata" el señor Rivera Cabrera, ese amigo nuestro renegado, por cuya conducta incalificable, merece que le digamos, parodiando a César: "¿Tu quoque, Bruto?"....

- El C. Rivera Cabrera, interrumpiendo: Renegado...¡No!

- El C. Cravioto, continuando. Aparte de las reformas meramente políticas que la revolución ha proclamado ya por los labios autorizados del C. Primer Jefe, como el municipio libre, la supresión de la vicepresidencia, la no re elección, etc., que nosotros, los renovadores, venimos sosteniendo desde hace tiempo, venimos ahora a sostener en el Congreso Constituyente las reformas sociales que sintetizó el señor licenciado don Luis Cabrera en el célebre manifiesto en que se nos bautizó con el nombre de renovadores. Esas reformas sociales pueden condenarse así: lucha contra el peonismo, o sea la redención de los trabajadores de los campos; lucha contra el obrerismo, o sea la reivindicación legítima de los obreros, así de los talleres, como de las fábricas y las minas; lucha contra el hacendismo, o sea la creación, formación, desarrollo y multiplicación de la pequeña propiedad; lucha contra el capitalismo monopolizador y contra el capitalismo absorbente y privilegiado; lucha contra el clericalismo; luchemos contra el clericalismo, con todos los religiosos; luchemos contra el militarismo, pero sin confundir al clericalismo con nuestro ejército. Ya ven ustedes, señores diputados, que los que así sentimos, que los que así pensamos, que los que estamos dispuestos a estas luchas, no podemos admitir que se nos cuelgue del pescuezo una etiqueta con esta designación: "Conservadores," ni que pretendan empaquetarnos colocándonos este rubro: "Moderados." Nosotros somos liberales indudablemente, pero liberales de hoy, liberales evolucionados, liberales progresistas, liberales por muchas influencias socialistas y que nos encontramos colocados a igual distancia de la escuela demagógica y sentimental de los apasionados, como de la vieja escuela liberal, de la vieja escuela que estableció como piedra angular, como base fundamental, el principio de la escuela de Manchester: "Dejad hacer, dejad pasar." Nosotros no podemos ser liberales de esa vieja escuela, cuyo representante, tal vez único, existe entre nosotros: el señor Fernando Iglesias Calderón; ese hombre distinguido, ese hombre respetable, pero que en esta época en que la patria con la voz de todas sus angustias, con la voz de todos sus dolores reclama la intervención y la ayuda de sus buenos hijos, el señor Iglesias Calderón, consecuente con la base angular de su doctrina, se queda metido en su casa dejando hacer, dejando pasar y ahora el señor Iglesias Calderón no es otra cosa que el más representativo de nuestros hombres

de inacción. Nosotros somos liberales, pero liberales de otra escuela, nosotros vamos por otro camino y nos orientan otras tendencias. Uno de los más distinguidos publicistas ha dicho que la democracia no existe. ¿Qué es la democracia? El gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo, según la fórmula jacobina; aparece desde luego un grave error: el pueblo, desde luego no es una masa compacta, uniforme, compleja; el pueblo es una masa de seres humanos dividida en varias clases sociales, que persiguen intereses antagónicos y con relaciones de envidia, de odio y de desprecio, en vez de amor, amenazando una catástrofe, producto del estado actual del espíritu y de la excitación también actual y efervescente del sentimiento. La democracia debe ser, pues, el gobierno del pueblo por la mayoría del pueblo y para la mayoría del pueblo; pero como en todas partes del mundo la mayoría del pueblo está constituida por las clases populares, resulta que la democracia es el gobierno de la sociedad por las clases populares y para beneficio de las mismas clases. El problema del bienestar de las clases populares, es el problema de sus miserias, es el problema de sus deficiencias, para enfrentarse contra el empuje fiero de la catástrofe económica, inevitable, de los desequilibrios industriales, del espantoso mal del capitalismo. La inspiración grande, legítima de las clases populares, es llegar a ganar un jornal bastante remunerador, que les garantice su derecho indiscutible a vivir dentro de lo útil, dentro de todo lo humanitario, dentro de todo lo bueno; el problema del bienestar de las clases populares, es el problema de los jornales durante todo el día de trabajos y sufrimientos para elaborar una pequeña cantidad que les baste todo el día de trabajos y sufrimientos para elaborar una pequeña cantidad que les baste a cubrir todas sus necesidades, durante todos los días de la vida y para que les baste a ahorrar cantidades suficientes a la formación, a la organización, a la constitución y al sostenimiento de la familia. Mientras este problema no se resuelva, no se puede pasar a otros problemas de bienestar. Resulta, pues, que la verdadera democracia es el gobierno del pueblo por las clases populares, para que éstas no se mueran de hambre: la democracia no es otra cosa que un casi socialismo: la democracia liberal es tan vieja como prestigiada, porque el "dejad hacer, dejad pasar," es enteramente inadmisibles para los oprimidos, para los explotados, para las masas en general: se puede traducir en esto: "dejad que os opriman, dejad que os exploten, dejad que os maten de hambre." El gobierno no debe existir más que para garantizar los derechos indudables; el gobierno no debe ser más que un juez, un gendarme y un recaudador que le pague al gendarme, al juez y así mismo. El liberalismo no era otra cosa que el darwinismo social. Tenía que producirse la eliminación de los débiles y la subsistencia de los tipos fuertes, pero había un inconveniente grave para este darwinismo social en la lucha por la vida; los seres humanos disponían de armas artificiales poderosísimas, que no han ganado por sus méritos y que sirven para oprimir a todos los que no tienen o pueden tener estas armas en el combate; había, pues, que predicar en esta lucha, que existiese la igualdad para todos los que estuviesen igualmente armados o igualmente desarmados; así lo ha comprendido la escuela económica de Stuart Mill, proponiendo que se limite la herencia directa y la transmisión de la herencia. Hay otro inconveniente para este darwinismo entre la especie anterior, que es donde se verifica intensamente esta selección natural; no hay individuos que, como entre los humanos, dispongan de armas poderosísimas y artificiales como es el capital, y no hay tampoco individuos que obedeciendo a sentimientos generosos y altruistas, den la voz de alarma a los débiles para que se congreguen y se unan, haciéndose más poderosos que sus adversarios y no se dejen engañar ni intimidar ante las amenazas. Resulta por esto que la democracia libre en los países civilizados, ha hecho generalmente bancarrota en las ideas y en los sentimientos de las masas. Durante sesenta años del siglo XIX fue muy aclamada, tanto como ahora es abominada cada día esa democracia liberal, que tampoco pudo substituirse por la democracia social, porque la sociedad va pasando del colectivismo hacia el socialismo, es decir, se va haciendo individual; está actualmente en el estado de problema y no en el estado de realización. Por otra parte, señores diputados, la vieja

escuela no ha podido implantar el apotegma egoísta de: "Dejad hacer, dejad pasar." y ahora, señores, estamos viendo que las naciones más liberales, de liberalismo más tradicional, como Inglaterra, y como está pasando en los Estados Unidos, al lado del código civil, que llaman todos el código del progreso, están laborando muy de prisa y en algunas partes está casi completo, el código del obrero; esto quiere decir que el liberalismo va evolucionando hacia el socialismo, como el socialismo va caminando hacia el individualismo y estas dos teorías se encuentran ahora en estado de problema, pero uno es el problema del porvenir y el otro es el problema del porvenir en bancarrota. No se puede profundizar aquí esta clase de problemas, pero sí se desprende que son gobiernos poco hábiles los que se dejan guiar por un partido político; que un partido político será siempre el liberal, el socialista, el renovador, y el otro es simplemente conservador, que más bien que conservador puede llamarse el partido del miedo, porque él ve el socialismo como una inmensa bomba de dinamita que va rodando

continuamente hacia una hoguera inextinguible de odios, de venganzas y de dolor. Para que conste nuestra filiación exacta de la historia de este Congreso Constituyente, en nombre de mis compañeros declaro que, con las tendencias que he esbozado y que son las que sostenemos en la realización inmediata de la política militante, no encontramos otro objetivo que caracterice esta entremezcla entre el liberalismo y el socialismo, nosotros nos proclamamos renovadores, designación de la que no hemos renegado ni renegaremos nunca. (Aplausos.) Nosotros nos proclamamos carrancistas en la lucha política que se avecina, por afecto y por convicciones, por nuestra gratitud personal y por nuestro cariño al señor Carranza; porque estamos convencidos de que es no sólo el estadista más grande que ha elaborado la revolución, sino que, por un milagro del destino, tiende un puente de concordia entre militares y civiles. que, como se ha dicho muy acertadamente, el señor Carranza es el más civil de los militares y el más militar de los civiles. Por mi parte, ya dentro del terreno de la teoría práctica, dentro del terreno meramente ideológico, no concibo un orden social más perfecto que aquel en que los hombres llenos de paz, amor y respeto, llegasen a no necesitar ningún gobierno para la salvación de sus derechos. Yo, señores diputados dentro de este terreno de las ideas, probablemente irrealizable, me proclamo de todo corazón anarquista. (Aplausos.) Pero no se espanten ustedes, nada de explosivos, yo no traigo bombas, cuando más bombones y mi vieja bomba que, aunque soy renovador, no he podido renovar desde hace tiempo. El señor general Jara anteayer esbozaba aquí algunas ideas incompletas, que nosotros hemos aceptado como un principio que yo formulo así: La libertad de los hombres está en relación directa con su situación económica. Por eso, señores, los renovadores hemos venido pidiendo y seguiremos pidiendo escuelas y tierras para nuestro pueblo. Dijo el licenciado Luis Cabrera: "Las tierras hay que tomarlas de donde las haya." Yo formulo de otro modo esta orientación, pregonando que todo lo que se adquirió por despojo, se restituya en pronta y justa devolución. El 1º. de mayo de 1913, cuando nuestra labor revolucionaria en la cámara de diputados era ya conocida del país, atrayéndonos las iras del usurpador, pero atrayéndonos también las simpatías del pueblo, los obreros de México, que celebraban ese día su fecha reivindicadora, se acercaron a nosotros, los renovadores, y depositaron, yendo en masa como de ocho a diez mil almas, en manos del señor Gerzayn Ugarte, que era entonces el presidente de nuestro bloque, un memorial en que solicitaban nuestro apoyo parlamentario para la expedición de leyes protectoras del obrero: Nosotros aceptamos gustosos y

contrajimos solemnemente este compromiso sagrado y el señor Ugarte lo expresó así en aquel entonces. Este compromiso era sellado, señores diputados, poco tiempo después, con la sangre ilustre de nuestro compañero don Serapio Rendón, que caía asesinado por esbirros, víctima de la acusación de ser un agitador socialista. Desde entonces nombramos nosotros una comisión, que presidía el C. J. N. Macías, para que se encargase de elaborar este proyecto: como las persecuciones que sufrimos empezaron a desatarse desde luego con toda furia, ya no nos fue posible cumplir ese compromiso, pero como antes dije, es para nosotros sagrado y respetable y hemos estado dispuestos en toda ocasión a cumplirlo. Ya en Veracruz el reaccionario señor Macías, el porfirista señor monseñor Macías, ese hombre tan vapuleado y tan incomprendido, hizo una de las labores más gloriosas para nosotros y para la revolución y más que para nosotros para México, todo un código obrero que está listo ya para expedirse. Estas leyes contaron, ante todo, con la simpatía del C. Primer Jefe, puesto que están de acuerdo, tanto con sus ideas libertarias personales, como con las ideas de la revolución. Esto no ha podido cristalizarse en el proyecto de reformas, porque se consideró que eran de mero reglamento, pero el C. Primer Jefe, inspirado en esta noble idea que también anima a toda esta honorable asamblea, comisionó al señor Macías para que pasase a los Estados Unidos y pudiese estudiar allí, con mejor amplitud, las futuras leyes mexicanas y con la mayor perfección; en ese trabajo cooperó también otro hombre no menos atacado en los últimos días, el señor licenciado Luis Manuel Rojas. Verán ustedes, señores diputados, puesto que el señor Macías va a venir después de mí a exponer estas ideas, que el código obrero mexicano será una verdadera gloria nacional por su confección, por su amplitud y por su alta confección técnica. Allí hay cosas enteramente nuevas, puntos de vista originales que no ha explorado siquiera ninguno de los representantes obreros, ni de los radicales, que ha venido a tomar parte en este debate. De allí van a salir, sin duda, las bases que todos debemos aceptar para la legislación obrera y en ese sentido vengo a combatir el dictamen de la comisión. Suplico a la asamblea que una vez que se escuche al señor licenciado Macías, se adicionen las bases para la legislación obrera con los puntos que él va a exponer aquí y que no señalo de antemano, porque él se encargará de hacerlo ampliamente. Ahora me voy a ocupar muy a la ligera del famoso problema técnico que se ha suscitado aquí sobre el intercalamiento de ciertas bases de reglamentación en la Constitución. El señor Martínez de Escobar, en uno de sus elocuentes discursos técnicos, señaló con toda claridad las dos tendencias que hay

en cuestión de derecho constitucional; él expresó perfectamente que el ideal en estas cuestiones es el de las constituciones no escritas, que no necesitan ya redactarse ni codificarse, porque corresponden a un estado de perfección de los pueblos en que todos los individuos tienen perfecta conciencia y conocimiento de sus derechos. Al lado de éstas hay la constitución media, como por ejemplo, la Constitución francesa, la Constitución general de los Estados Unidos del Norte; y hay, además, otra tendencia que es la que están siguiendo algunos de los estados de los Estados Unidos. Voy a leer un breve pedazo de un tratadista célebre de derecho constitucional, que se refiere con toda precisión y con toda claridad a este importante asunto: (leyó.)

Yo creo que basta para justificar el criterio de la comisión y el criterio general de la asamblea en el deseo de venir a procurar el mayor bien de nuestro pueblo, intercalando ciertas cosas

reglamentarias en nuestro derecho constitucional. Insinuó la conveniencia de que la comisión retire, si la asamblea lo aprueba, del artículo 5º., todas las cuestiones obreras, para que, con toda amplitud y con toda tranquilidad, presentemos un artículo especial que sería el más glorioso de todos nuestro trabajos aquí; pues, así como Francia, después de su revolución, ha tenido el alto honor de consagrar en la primera de sus cartas magnas los inmortales derechos del hombre, así la revolución mexicana tendrá el orgullo legítimo de mostrar al mundo que es la primera en consignar en una Constitución los sagrados derechos de los obreros. Pero si, como no lo espero, la asamblea y la comisión insisten en dejar en el artículo 5º. la cuestión del trabajo, en ese caso, señores, sólo pido que exijáis que esas bases se cumplan, a pesar de que en contra de mi criterio y el de mis amigos, porque nosotros buscamos también la seriedad técnica; entonces declaro que, a pesar de todo, los renovadores votaremos aquí el artículo 5º., aunque al Cristo le pongamos las pistolas a que se refería el señor Lizardi, aunque le pongamos las polainas y el 30 - 30 a que se refería el señor Von Versen y aunque lo completemos con las cananas y el paliacate revolucionario, aunque profanemos la figura del divino Nazareno no haciéndolo ya un símbolo de redención, sino un símbolo de revolución, con tal de que este Congreso Constituyente haga algo práctico y efectivo en beneficio del obrero; con tal de que el Congreso cumpla con uno de los más sagrados y altos deberes de esta gloriosa revolución mexicana. (Aplausos.) Concluyo, señores diputados, diciendo que esta exposición sincera y honrada, sirve para contestar a los que nos reprochan hasta la literatura, pues que parece sospechoso que todavía haya alguien que hable con cierta propiedad, porque en su exaltado anticapitalismo, desearía ya no ver la propiedad ni el lenguaje. (Aplausos.) Yo emplazo a nuestros adversarios para el final del Congreso; ahora que se sigan tratando los verdaderos y grandes problemas revolucionarios que tenemos que resolver y ya verán, señores, en donde está el verdadero radicalismo y yo estoy seguro de que todos verán en esta asamblea, más que un Congreso revolucionario. Realizada nuestra labor en medio de tempestades necesarias por su acción purificante, tendremos que sentir la afección unánime de vernos compañeros, amigos, hermanos, en la lucha emprendida hacia el ideal glorioso, como ahora, señores, nos unimos en un grande anhelo colectivo, en un esfuerzo generoso por mejorar a los trabajadores, en un esfuerzo generoso que hace palpitar todos nuestros pechos con las pulsaciones augustas del corazón inmenso de la patria. Ya ve el señor Victoria, ya veis mis distinguidos compañeros, que en estas cuestiones altas, nosotros estamos con ellos, como ellos están con nosotros a pesar de la famosa votación del artículo 3º., que yo declaro en definitiva para siempre, que no fue hecho en favor de la clerigalla, sino en favor de la libertad formidable, sobre el egoísmo de los fuertes, siempre santa por la revolución, siempre pura por el ideal, sostén de paz, germen de amor, madre del arte. (Aplausos.)

- El C. Rivera Cabrera: Pido la palabra para hechos, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Rivera Cabrera: Señores diputados: Hace tiempo que he estado con vehementes deseos de liquidar una cuenta pendiente que tengo con los señores Palavicini, Ugarte y algún otro compañero de la legislatura XXVI. Se permitió el señor Palavicini, en esta tribuna, cuando se discutía su credencial, decirme que si no estaba yo con él, era porque temía perder el pan del presupuesto. Sobre este particular, me permito recordar la calificación de opositor que el

mismo señor Palavicini nos hizo a los diputados de este lado y decidme ¿Puede temer la pérdida del pan del presupuesto el hombre que como yo, tiene treinta y ocho años de edad, de los cuales solamente uno ha sido empleado dentro de la revolución y en su período más álgido? Indudablemente que no, señores diputados, siento que no esté aquí el señor Ugarte.

- El C. Ugarte: Aquí estoy. (Risas.)

- El C. Rivera Cabrera: Aquí mismo, en esta tribuna, el señor Ugarte manifestó que yo era una especie de tráfuga del partido renovador, porque en aquellos días en que se discutieron las credenciales, parecía que no estaba yo con ellos: la verdad es esta, señores diputados: Yo acepto toda la responsabilidad que me pueda caer como renovador, durante la época del señor Madero y toda la diferencia que existe entre los señores y yo, es que no he querido estar al lado de ellos porque hoy

he notado ciertas tendencias que no van de acuerdo con mis ideas; yo creo que los renovadores de la XXVI legislatura no son los mismos renovadores de ahora; aquéllos sí eran libertarios, sí buscaban el bienestar de la sociedad mexicana; aquellos sí expusieron sus vidas en beneficio de la nación; los de ahora están muy distantes de eso, han cambiado, son distintos, son otros seres; tal parece que estén revestidos de otra vestidura ¿En qué consiste la regeneración de que nos hablaba el señor Cravioto? ¿Cuándo he lanzado yo un cargo en contra de algunos renovadores de la XXVI legislatura? ¡Nunca! Nadie, ninguno de ellos podrá señalar un caso concreto. Declaro, pues, únicamente, que ahora no estoy de acuerdo con ellos y sí creo que los renovadores de su lado, de la XXVI legislatura, no son ya más que un recuerdo histórico y lo que pudieron haber hecho, lo ha hecho con creces la revolución de 1913.

- El C. presidente: Tiene la palabra la comisión.

- El C. Monzón: Sólo por diez minutos voy a ocupar la atención de ustedes, para defender el artículo 5º. en la forma en que ha sido presentado por la comisión dictaminadora: Advirtiéndole que no podré tocar el punto que obliga a los señores abogados a prestar sus servicios en el ramo judicial. Antes de entrar en materia, quiero hacer algunas observaciones: yo quisiera que el radicalismo, pero un radicalismo sano y sereno, fuera la base de nuestras discusiones en el seno de esta asamblea; yo quisiera que los discursos que aquí escuchamos fueran menos elocuentes, menos brillantes, menos deleitosos, pero que en cambio fueran más lógicos, más razonables, más convincentes y sobre todo, mejor intencionados. Yo quisiera que el sofisma, la mistificación, el sentimentalismo, el embuste, la sátira, el insulto, la diatriba y la chocarrería dejaran de esgrimirse en este recinto augusta, para impugnar las causas buenas. (Aplausos.) Yo quisiera que nos despojáramos de las preocupaciones morbosas que del hogar llevamos a la escuela y que ésta no

supo destruir, para que nuestros juicios sean más rectos y acertados; yo quisiera que tuviéramos más entereza, más valor civil y más independencia de criterio para obrar de acuerdo con nuestras convicciones revolucionarias y no según nuestros bastardos intereses personales. Ahora bien, si el radicalismo debe ser la base de nuestras discusiones en este Congreso, es natural, es lógico, que las decisiones de la comisión de reformas sean también radicales y para demostrar que el radicalismo que campea en nuestros dictámenes no es un radicalismo extremo e implacable, como se cree, me permitiré hacer una breve reseña histórica de la vida social sonoreNSE, que está basada en un radicalismo mayor.

EDUCACIÓN. - La enseñanza primaria, tanto en las escuelas particulares como en las escuelas oficiales, es racional, porque combate el error en todos sus reductos, a diferencia de la enseñanza laica que no enseña el error, no lo predica, pero, en cambio, lo tolera con hipócrita resignación. Los ministros de los cultos, especialmente los frailes católicos, no tienen acceso en las escuelas primarias sonorenses, porque sabemos que esos señores, cuando intervienen en la escuela, siempre hallan la manera de imbuir sus errores en la conciencia de los niños, aun cuando den clases como taquigrafía, mecanografía, música o táctica militar. Por este motivo, voy a hacer un vaticinio: Creo que el primer artículo que se reformará de la Constitución de 1917, será el artículo 3º., declarando que la enseñanza será racional, no laica, y creo que esta iniciativa partirá del próximo congreso pedagógico nacional.

CULTOS. - Todas las iglesias están cerradas en aquel estado y los frailes al otro lado de la línea divisoria todos. (Aplausos). Porque sabemos que las iglesias son verdaderos antros de corrupción, porque allí es donde se pervierte la pureza de la doncella y también la honra de la mujer casada y los curas son los enemigos más irreconciliables de la civilización y de las revoluciones libertarias. Yo quisiera que todos los pueblos de la república fueran como mi pueblo: Cumpas, que está situado en los contrafuertes de la Sierra Madre Occidental. La mayor parte de los habitantes de aquel lugar no están bautizados; mis hijos tampoco lo están, ni siquiera tienen nombres cristianos; el señor Bojórquez sabe cómo se llaman mis hijos. (Voces: ¿Cómo?) Tienen nombres numéricos. (Risas).

TABERNAS Y CASAS DE JUEGO. - Supresión absoluta, con el beneplácito de millares de familias que antes yacían en la mayor desgracia y hoy bendicen a la revolución y al autor del decreto número 1, que es el general Calles.

PROBLEMA OBRERO.- Este es el tópicO de nuestra actual discusión. Si en Sonora hay libertad para trabajar, no la hay para practicar la vagancia y la holgazanería; por esta razón los vagos y los holgazanes son plantas desconocidas en aquella región.

SALARIOS. - Los obreros, tanto de las negociaciones mineras como de los talleres donde se trabaja bajo techo o al aire libre, tienen como jornal mínimo \$3.00 al día y hasta 4, 5, 6, 8, y 10 pesos diarios. Un gendarme no trabaja por menos de veinte reales diarios; una criada, que generalmente es india yaqui, porque las yoris no quieren trabajar, una yaqui trabaja cuando menos por 30 pesos mensuales y la asistencia; de manera que así como la vagancia es una planta desconocida, la mendicidad también lo es; no hay mendigos y se debe, en primer término, a las rigurosas medidas tomadas por las autoridades locales.

JORNADA MÁXIMA OBLIGATORIA. - La jornada máxima obligatoria es de ocho horas diarias en todas las negociaciones; por ejemplo, en los opulentos minerales que se llaman Cananea, Nacozari, Pilares de Nacozari,

El Tigre, Lampazos, La Colorada, etc., el sistema de trabajo es el siguiente: Se distribuye en tres pueblos, uno trabaja de 7 de la mañana a las 3 de la tarde; el segundo, de las 3 de la tarde a las 11 de la noche; el tercero, de las 11 de la noche a las 7 de la mañana, por un sistema de rotación

tal, que el que hoy trabaja en la mañana, mañana trabaja en la tarde y pasado mañana en la noche. Este sistema de las ocho horas también se observa en los talleres, como son por ejemplo, carpintería, herrería, talabartería, sastrería, etc. Las horas de labor son las siguientes: En la mañana, de ocho a doce, y en la tarde de tres a siete. Las criadas tienen ocho horas de labor: En la mañana de seis a doce y en la tarde de cinco a siete. Pero como tratamos de la jornada máxima obligatoria, es decir, con relación al salario que se percibe, resulta que ellas voluntariamente pueden prolongar sus trabajos, pero voluntariamente si las amas son humanitarias y cariñosas con ellas. Yo creo que este sistema puede implantarse donde quiera, por ejemplo, en los cuarteles, la labor activa del soldado es el cuarto de centinela; un cuarto de centinela es de dos horas y en veinticuatro horas habrá cuatro cuartos de centinela que hacen un total de ocho horas al día.

TRABAJOS NOCTURNOS EN LAS INDUSTRIAS PARA LOS NIÑOS Y LAS MUJERES. - Este es un fenómeno desconocido. El trabajo nocturno para los niños y mujeres es un fenómeno desconocido en aquellas regiones y nosotros, los hombres libres, sencillamente nos contentamos con calificarlo de monstruoso y abominable. Hay una fábrica de ropa en Hermosillo, ocupa mujeres, pero trabajan en la mañana de las seis a las doce o de las cinco a las once y en la tarde, las otras dos horas, pues por los rigores del verano no es posible el trabajo a las horas del medio día y próximas.

OBLIGACIÓN DEL DESCANSO HEBDOMADARIO. - Como dice el señor licenciado Colunga: o semanal: Sea el descanso dominical, lunar, marcial, mercurial, jovial, etc., lo mismo da, no es fuerza que sea en día determinado. Esta es una necesidad que está implantada desde hace muchos años: el descanso dominical. Pues bien, señores, esto que he referido del estado de Sonora, también se observa en los estados de Arizona, en California, en Nuevo México y probablemente en los demás estados de la Unión. Yo pregunto, si en aquellas apartadas regiones se han logrado estas medianas conquistas con el vigoroso esfuerzo individual y mediante el concurso reivindicador de la huelga libertaria, ¿Por qué no han de lograrse también en el corazón de la república? Se ha dicho que los preceptos; supresión de la vagancia, jornada máxima obligatoria de ocho horas, prohibición del trabajo nocturno en las industrias a las mujeres y a los niños y descanso semanal, se ha dicho que son puntos reglamentarios, o que son de la incumbencia del Congreso general o que deberán constar en la sección que se refiera a la organización de los estados; y nosotros creemos que estos preceptos fundamentales tienen cabida precisamente en la sección de garantías individuales y como en esta sección. el artículo 5º. es el destinado a la liberación del obrero, creemos que ese es su sitio. Respecto al salario, a las indemnizaciones y jubilaciones, los comités de arbitraje o conciliación y demás puntos trascendentes del problema obrero, mi opinión particular es la siguiente: o que esos puntos se adicionen a los que constan ya en el artículo 5º., o que se forme un artículo especial con ellos en la sección de los estados, allá por el 115 o 116; esta es mi opinión particular. Señores diputados; no olvidemos que el gremio obrero es el nervio principal en las instituciones humanas; no olvidemos que los obreros son los que en tiempos de paz, con sus esfuerzos asiduos, subvienen a nuestras necesidades y en tiempos de guerra, derramando su sangre en los campos de batalla nos dan libertad y los derechos que necesitamos; no olvidemos que el obrero, con el sudor de su frente y las lágrimas de la madre, de la esposa y de la hija, amasa la fortuna de ese pulpo insaciable que se llama el capitalista; no olvidemos que los obreros, con Hidalgo tomaron Guanajuato, Morelia y Toluca derrotaron a los tiranos en el monte de las Cruces, con González Ortega derrotaron a la reacción en los campos de Calpulápan y Silao, y con Alvaro Obregón, escarmentaron a los traidores de naco, en Nogales, en Santa María, en Santa Rosa, en Acajoneta, en Orendáin, en Guadalajara, en Celaya, en León, en Irapuato. El "Pípila," que consumió esa acción heroica, de incendiar un portón, fue un obrero, no fue un capitalista; Jesús García, el 7 de noviembre de 1907, siendo yo director de la escuela de varones de Nacozari, fue voluntariamente a la muerte por salvarnos de ella a más de cuatro mil de sus semejantes; fue un

obrero, no fue un capitalista ni fue el obrero, en su mayor parte, está todavía sumergido en La esclavitud. nuestro deber es redimirlo y creo que la principal misión del Congreso Constituyente de 1917, será esa. Para terminar, señores diputados, os suplico tengáis la bondad de dar vuestro voto al artículo 5º. en la forma en que lo hemos formulado o que votéis en contra, pero con la condición de que lo tornéis más radical y yo estaré con ustedes.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. González Galindo.

- El C. González Galindo: Señores diputados: Después de oír la evangélica palabra del señor diputado Monzón, nada queda por dilucidar, y han sido tantos oradores que han tratado este asunto de verdadera trascendencia, que solamente por estar ocupando yo un lugar en la lista de los oradores del contra, ocuparé vuestra atención, cansada ya de este problema importante. Seguramente

que ninguno de los discursos hechos sobre la materia va a ser inútil; cada uno de ellos, puesto que todos han respirado sinceridad, buena fe y patriotismo, producirán alguna enseñanza, aportarán un grano de verdad y, juntándolos todos, yo creo, y creerán conmigo muchos señores diputados, que si no vamos a culminar en este problema, que si no vamos a dar cinta a esta teoría que tenemos encomendada en favor del obrero, al menos habremos dado un gran paso y ese paso abrirá la senda, orientará a las legislaturas de mañana que nos tienen que suceder. No cabe duda que todas las leyes tienden a un gran principio, mejor dicho, a un altísimo fin y éste es, seguramente, la del individuo y la conservación y perfeccionamiento de la raza y de la especie humana. El trabajo es una espada de dos filos para el individuo; si es excesivo, es peligroso, es nocivo, si se reglamenta, si es moderado, si está sujeto el trabajo a las condiciones de las energías de cada individuo, es salvador, es conservador, es perfeccionador, es vivificante; por esta razón tenemos que considerar, de una manera muy concienzuda, el problema del trabajo ni al hablar sólo de los obreros de las fábricas, hablo también de los barreteros, no de los mineros, esos son capitalistas, tienen resuelto el problema con las comodidades de que gozan: Hablo de los peones, ya sean indios, ya sean mestizos, ya sean criollos, ya sean extranjeros, pues todos están sujetos a la ley inexorable del trabajo: hablo también de los artesanos, de los herreros, de los sastres, de los zapateros, de los carpinteros, de todas las artes liberales que dan vida a un 25 ó 50 por 100 del pueblo de la república. Yo, por supuesto, no voy a defender aquí doctrinas de los famosos socialistas europeos; no conozco a esos sabios de la Rusia que han escrito algo sobre el socialismo de fábricas, de campos, de talleres, nada sé; no conozco tampoco las leyes que han usado los gobiernos extranjeros para reglamentar el trabajo y las condiciones de los braceros, de los músculos, de los nervios, para eso me ha bastado saber que nosotros conocemos al menos la mayor parte de los que estamos aquí, cuál es en general la cuestión obrera en Europa y Estados Unidos; nosotros sí sabemos, porque de allá venimos, cómo anda el peón, cómo anda el ferrocarrilero, cómo anda el indio, ese elemento de la vida mexicana que constituye una gran mayoría de nuestro pueblo y que los magnates, los politicastros y los tiranos han calificado

siempre como una masa sucia y anónima, una gente de tilma y huarache que no merece ninguna atención del gobierno. Nosotros, todos, estamos convencidos de que sí merece esa atención, porque si no es eso, no puede haber gobierno, ni puede haber nacionalidad, ni puede haber patria. El pueblo, aun cuando diga un orador que me precedió en esta tribuna, que está compuesto de elementos incongruentes, yo creo que todos los elementos en conjunto forman el pueblo y ese pueblo merece atención; por eso es que todo él ha ido a los comicios a depositar su voluntad y encomendar a cada uno la gran tarea de ver cómo responde a sus desvelos, cómo se responde a sus aspiraciones, cómo se responde al sacrificio de su sangre y de su vida, de su familia, de sus más caros afectos que ha tenido durante esta lucha redentiva para él y para toda la nación. Decía que las leyes deben tender a la conservación del individuo, a la conservación de la raza, a la conservación de la especie; si el obrero, el bracero, se queja hoy de que es mucho lo que trabaja y en ello tiene razón y se queja de que no le tienen consideración, no es porque no sea capaz de trabajar, es porque la energía se le va agotando, porque la raza se va degenerando, y para eso, para buscarle un remedio eficaz, para que no exhale quejas de agobio, quejas de cansancio, quejas de fatiga, necesitamos procurar que tenga mayor energía y tenga mayor vigor, que tenga más fuerza, que tenga más vida, lo que podemos conseguir, no sólo disminuyéndole el trabajo, regulándolo, sino también procurando evitar todas aquellas causas que han originado su degeneración, porque de ella ha venido ahora el que reclame menor tiempo de trabajo. En los poblados, en las haciendas, no se quejan ciertamente de que trabaje desde las cuatro de la mañana hasta las seis de la tarde, horas corridas: Se quejan del mal trato de los patrones y del poco salario con que se les remunera; pero los obreros de las fábricas sí se quejan de que trabajan mucho tiempo, de que se cansan, pero ya todos vosotros lo habéis visto, es porque su constitución física, su musculación, no es muy envidiable que se diga, ¿Por qué, si todos descendemos de una raza de bronce como es la azteca? ¿Por qué si esos hombres fueron nuestros aborígenes nunca se quejaron de trabajar más de 8, 10 ó 12 horas? porque cuando la conquista, los españoles nos trajeron aquí dizque la civilización, y esa civilización consistió en traernos, para cambiarla por otra igualmente grosera, la religión católica; nos trajeron al fraile para entenebrececer la conciencia de los mexicanos, de los aztecas, asustando y amedrentando su espíritu con las patrañas del infierno y que no debía pedir más ni debía ni siquiera levantar la vista a la cara de su patrón, porque era un pecado de majestad, porque se consideraba cada español un rey y nadie de los aztecas, nadie de nuestros abuelos, tenía derecho a alzar siquiera la vista, porque les parecía un acto de soberbia, a lo que no tenía derecho el mexicano, el azteca, y trajo el aguardiente, el alcohol, para emborracharlos: Es cierto, que había aquí el pulque, sólo que conteniendo el 10 por 100 de alcohol, no podía ni con mucho, producir los mismos efectos que el alcohol. La conquista trajo el aguardiente, trajo el vino, trajo después el Champagne,

y todo esto dizque para levantarnos, para hacernos cultos y lo que ha venido haciendo por nuestra raza, ha sido degenerar la especie, ha sido enervarla para ponerla en el grado de que no es capaz de un trabajo de diez horas. Pues bien, ya que se aprobó el artículo 4º., respecto a la industria, respecto al alcoholismo, por razones económicas, siquiera dediquemos toda nuestra atención al problema del trabajo, ya no queramos impugnar el trabajo de 10 u 8 horas, porque las cosas tienen que recibirse tal como son y no como quisiéramos que fueran; el obrero de las fábricas es el más perjudicado, seguramente por la costumbre, porque hay que confesarlo, tiene derecho a

pedirlo y ciertamente hay que dárselo, tiene mucho derecho y tiene razón de reclamarlo; pero los obreros sólo se limitan a pedir su derecho, sin comprender que también tienen obligaciones, que también tienen deberes. Los deberes son: ser útiles a sí mismos, ser útiles a la familia, ser útiles a la sociedad, ser útiles a la patria; los obreros tienen razón, pues, de pedir que se les atiendan de sus demandas, que se les den las ocho horas de trabajo, o seis si las quieren, según lo que ellos quieran y lo que ellos desean precisamente es la justa retribución y ayer un orador nos decía: ¿Cuál es esa justa retribución? Que se señale, que se defina; la retribución es de dinero y como el dinero está sujeto a las altas y bajas, como todas las cosas y lo que hoy cuesta un peso mañana cuesta dos y medio, esto no lo podemos prever, porque es una ley que tiene que durar muchos años, y en muchos años ya hay tiempo para descansar y para trabajar. De manera que, respecto de las ocho horas de trabajo, pues no es gran problema, creo que están conformes todos los obreros en que se les den, pero como no es esa nada más la clase de trabajo que existe en la república, a los ferrocarrileros, por ejemplo, que son un gremio numeroso, ¿Cómo se les puede conceder ocho horas de trabajo, si la naturaleza del trabajo requiere mayor cantidad o menor tiempo? Tendrá que adoptarse otro sistema para repartir ese tiempo. Los mineros, digo, los barreteros, naturalmente, tienen que ser reglamentados de otra manera; el peón, el indio, el trabajador de los campos, el que va a regar, a fecundizar el suelo con el sudor de su frente, necesita otra clase de reglamentación, y entre los mismos peones, el trabajo no es el mismo en una región que en otra del país, es tan grande la diferencia, que el trabajo no es el mismo en Sonora que en los estados del centro y en Yucatán. Por esto es que, en mi concepto, sólo debe quedar en el artículo 5º. la obligación para los congresos locales de que legislen en cada estado sobre la manera de reglamentar el trabajo, no pienso que debamos aceptarlo: un año, es decir, toda la vida del peón, del trabajador, pero, en último caso, los que siquiera saben leer y escribir, los que siquiera suelen tener la instrucción primaria completa y siquiera tienen una cultura natural, un sentido natural que les haga comprender los peligros, está bien que lo hagan siempre rescindible; pero al analfabeta, y en nuestra población hay un número crecidísimo de analfabetas, ¿Cómo se le va a obligar a que firme un contrato de trabajo en una finca de campo, por un año, ni por un mes, si no sabe lo que va a firmar? Tienen tantas malas artes los patrones para obligar, para esclavizar al peón, que no necesitan grandes desvelos para esclavizarlos. El contrato sería la sentencia, la renunciación de sus derechos, y aunque lo saben bien los patrones, el peón ni siquiera se da cuenta de ello; de manera que debe tener su limitación el contrato, no debe firmarlo, pues, ninguno que sea analfabeta; ¿Cómo de libraría el peón analfabeta de las garras del capitalista en la hacienda de campo, una vez que hubiera firmado el contrato por un año, o por un mes? Podría haber puesto en el contrato que ese compromiso era para cinco años y aunque la Constitución no lo autoriza más que para un año, el peón no lo sabe y como no encontrará tampoco un abogado altruista que lo vaya a defender, porque no tiene con qué pagarlo, siempre estará sumido en el trabajo, siempre será humillado por el patrón y más si éste es ibero o peninsular, pues lo tratará siempre a puntapiés, porque no habrá desaparecido de nuestras fincas de campo esa costumbre colonial, todavía, de estar tratando a todos nuestros mexicanos con el chicote y el puntapié y con ese vocabulario soez del que nunca se puede desprender el gachupín; hablo del gachupín no del español. ¿Cuándo habrá desaparecido el sistema colonial de México? Vienen revoluciones y vienen más revoluciones por las libertades y las liberaciones y eso se consigue nada más para las poblaciones, para las capitales, pero salgamos a las haciendas, a los campos y verán cómo está allí el pobre y verán que no es cierto ese artículo 39 de nuestra Constitución que dice que el pueblo es soberano, que la soberanía nacional reside en el pueblo, porque no puede ser soberano un pueblo que está bajo la bota del patrón, bajo la bota del capitalista y eso en la mayor extensión de la república, porque, repito, que al analfabeta, al peón de la hacienda, del campo, no se le debe obligar a firmar un contrato por un año, ni por ocho días;

que sea voluntario el trabajo, para que a la hora que sienta una molestia del patrón, un ultraje a su honra, como acostumbra hacerlo, pueda, con una razón formidable, dejarle el trabajo, exigirle si retribución justa e ir a otra parte. Que busque el patrón hombres, que espero que no los encontrará y eso no lo conseguirá, porque la revolución ha penetrado, no a las haciendas, no a las aldeas, sino a la conciencia del último mexicano; éste ya sabe que es libre, ya sabe que no se debe dejar

del patrón, que no se debe dejar del que lo manda, ¡buen trabajo le irá a costar! aunque no ha de dejar de humillarlo, de tratarlo con la punta del pié. Propongo, pues, que sea retirada del artículo 5º. la obligación del contrato por un año y de cualquier tiempo que sea, para los analfabetas, y que quede para los que saben leer y escribir, que ya saben responder un poco más de sus actos. En cuanto al descanso semanal o hebdomadario, no encuentro la razón, por más que si es humanitario, y mucho. Hay otros países, los Estados Unidos, por ejemplo, donde existe el descanso dominical; pero hay que ver, señores, que en los Estados Unidos no hay tanto día de fiesta religiosa como hay aquí en México: aquí se van los domingos, días de descanso; aquí se van los días de fiesta civil, días de descanso; aquí se van los días de fiesta religiosa, que la iglesia católica tiene establecidos y que son casi la tercera parte del año, días de descanso, y viene ahora el descanso hebdomadario, aparte del domingo. (Voces: ¡No, no!) Dicen que no se ha de descansar precisamente el domingo y como este día ha sido declarado día de fiesta oficial de descanso, tendremos otro día de descanso aparte. De todas maneras, que se haga obligatorio el descanso dominical. Cuando se quiten tantos días de fiesta religiosa, porque suele haber épocas del año en que se pasan semanas enteras de descanso, aparte de las vacaciones que se suelen dar, entonces estaré conforme, puesto que en esos días de descanso no se pagan los sueldos y jornales, de donde resulta que el jornal sea tan corto. Que se reglamente todo esto; que, con el descanso, los músculos del trabajador se repongan, que el cuerpo se rehaga de las fuerzas perdidas, todo esto es natural, es una manera de conservar al individuo, porque un trabajo excesivo le consume y acaba más pronto sus días. ¿Cuántos casos de longevidad se registran en la actualidad? Quiero saber si los que han dedicado una mirada al estudio de la sociedad, han encontrado un habitante de nuestros días que muera a la edad de ochenta años; se están muriendo de cuarenta, cincuenta, hasta los periódicos anuncian y dicen que hay jóvenes que parecen viejos y viejos que parecen jóvenes. (Siseos.) No saben guardar silencio. De manera es que yo acepto el descanso dominical obligatorio, siempre que quiten tanto día de fiesta religiosa.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Macías, en contra.

- El C. Macías: Señores diputados: Cuando el jefe supremo de la revolución se estableció en el puerto de Veracruz, su primer cuidado fue haber dado bandera a la revolución nueva que entonces se iniciaba: Y esta bandera quedó perfectamente establecida en las adiciones que al plan de Guadalupe se hicieron el 12 de diciembre de 1914. De entre las promesas que el jefe supremo de la revolución hacía a la república, se hallaba la que se le daría durante el periodo de

lucha, todas las leyes encaminadas a redimir a la clase obrera de la triste y miserable situación en que se encontraba. De acuerdo con estas promesas, el señor Carranza nos comisionó al señor licenciado Luis Manuel Rojas y al que tiene el honor de dirigiros la palabra, para que formásemos inmediatamente un proyecto o leyes , o todos los proyectos que fueran necesarios, en los que se tratase el problema obrero en sus diversas manifestaciones. Cumpliendo con este encargo, el señor licenciado Rojas y yo formulamos ese proyecto, el que sometimos a la consideración del señor Carranza en los primeros días del mes de enero de 1915. Se estudiaron esos proyectos en unión del señor licenciado don Luis Cabrera y después de haberseles hecho algunas modificaciones y haberse considerado los diversos problemas a que este problema general da lugar, acordó el señor Carranza que se publicaran los proyectos en la prensa, con el objeto de que todos los trabajadores de los lugares que entonces controlaba la revolución, les hicieran las observaciones que estimasen convenientes. Esta resolución del señor Carranza obedeció a que las comunidades y las corporaciones obreras del puerto de Veracruz, al tener noticias de que se habían preparado o se estaban preparando los proyectos de las legislaciones obreras, manifestaron, en un ocurso que presentaron al C. Primer Jefe, que se les diese a conocer cada uno de los proyectos con el objeto de estudiarlos y hacer las observaciones que creyeran conducentes a la reivindicación de sus derechos.

Acabado de publicar ese proyecto, hubo la necesidad de mandar al señor licenciado Rojas a desempeñar una comisión confidencial a Guatemala; como entonces quedaba desintegrada la comisión que él y yo formábamos, el señor Carranza dispuso que entre tanto los gremios obreros le hacían al proyecto que se acababa de publicar, las observaciones que estimaran oportunas, marchase yo a los Estados Unidos con el objeto de estudiar allí la legislación obrera, sobre todo ver cómo funcionaban los diversos centros fabriles e industriales de esa nación. Cumpliendo con ese encargo, fuí a los Estados Unidos, cumplí mi cometido sobre ese particular y después de haber visitado los grandes establecimientos de Chicago, los no menos importantes de Baltimore y los grandes establecimientos que existen en Filadelfia, pasé a Nueva York, donde hice igualmente mi visita a establecimientos importante que había allí; recogí toda la legislación obrera de los Estados Unidos, busqué también todas las leyes inglesas de donde esta legislación de los Estados Unidos se ha tomado y ya con todos esos datos volví al puerto de Veracruz a dar cuenta al jefe supremo de la revolución del desempeño de mi comisión; después de haber tenido largas conferencias con él, que se dedicaba a este asunto todo el tiempo que le dejaban las atenciones de la guerra, convino conmigo

en los puntos cardinales sobre los cuales se había de fundar la legislación obrera tomada de la legislación de los Estados Unidos, de la legislación inglesa y de la legislación belga, que son las más adelantadas en la materia; todo cuanto fuera adaptable como justo, como permanente, como enteramente científico y racional a las necesidades de México y a la vez teniendo en cuenta los problemas nacionales tales como estos problemas se presentan entre nosotros; y creo justo, señores diputados, que cuando varios de los oradores que me han precedido en esta tribuna al tratar esta cuestión, se han quejado amargamente de que en la revolución han sido protegido mucho intereses y se han dejado abandonados los de las clases obreras, creo justo venir a decir

que uno de los asuntos que más han preocupado al jefe supremo de la revolución, ha sido la redención de las clases trabajadoras y no por meras aspiraciones y no con gritos de angustia que es preciso redimir esas clases importantes, sino preparando una de las instituciones que, como dijo el señor Cravioto, harán honor a la revolución y al pueblo mexicano. Voy, señores diputados, a daros a conocer los razonamientos más importantes de ese proyecto, comenzando por advertiros que el problema del obrero tiene todas estas fases que debe comprender forzosamente, porque de otra manera, no queda resuelto de una manera completa; en primer lugar, debe comprender la ley del trabajo; en segundo lugar, debe comprender la ley de accidentes; en tercer lugar, debe comprender la ley de seguros y en cuarto lugar, debe comprender todas las leyes que no enumero una por una, porque son varias, que tiendan a proteger a esas clases de trabajadoras en todas aquellas situaciones en que no estén verdaderamente en relación con el capital, pero que afectan de una manera directa a su bienestar y que es preciso, es necesario atender, porque de otra manera, esas clases quedarían sujetas a la miseria, a la desgracia y al dolor en los momentos más importantes de la existencia. Muchas de las cuestiones que aquí se han indicado, sin tratarse de una manera directa, van ustedes a encontrar que están aquí resueltas en esta ley. Aquí está el proyecto que es obra del supremo jefe de la revolución, que yo no he hecho otra cosa más que acumularle los materiales, darles los datos necesarios para ilustrar su juicio y que él ha resuelto una por una, todas estas cuestiones importantes y trascendentales; van a ver ustedes que están resueltos todos esos puntos; verán el señor Gracidas, que se preguntaba ayer cuál es la justa retribución y que no ha podido él encontrarla, a pesar de que ha meditado mucho sobre ella, que quiere que este Congreso Constituyente dé la norma que se ha pedido para el salario mínimo. Aquí sucede en los diversos estados de la república, de donde se copiaron malamente las disposiciones del proyecto que se publicó en Veracruz; que han venido señalando como salario mínimo en unas partes, como una gran cosa, treinta y siete centavos, en otras veinticinco centavos, en otras cincuenta y las más adelantadas un peso, y eso, señores diputados, es una caricatura del salario mínimo, ese no es el salario mínimo conforme a los principios de la ciencia; el salario mínimo conforme a los principios socialistas, no de esa ciencia socialista únicamente llena de deseos y de ambiciones, sino de la ciencia positiva, del estudio de los fenómenos sociales, es algo que estoy seguro que va a encantar a toda esta asamblea y que pondrá de manifiesto que el Primer Jefe de la revolución, como lo dije en otras ocasiones, sabe cumplir leal, honrosa y patrióticamente a todos sus ofrecimientos al pueblo mexicano. (Aplausos.) Desde luego, señores diputados, les advierto a ustedes que el problema obrero no es el problema obrero tal como los oradores que me han precedido en el uso de la palabra lo han presentado; no es el problema obrero tal como la comisión lo adapta en el artículo 5º.; hay una confusión grande sobre ese punto y se explica perfectamente, no se ha hecho un estudio detenido sobre el particular y naturalmente, las ideas están vagas y precisamente de la vaguedad en las interpretaciones, cada cual se las adjudicará y tendrán que resolverse estos problemas de una manera verdaderamente inconveniente.

Por trabajo se entiende, en la acepción general y pura de la palabra, y este es uno de los autores modernos que precisamente la ley francesa señala, como definición del trabajo, la siguiente: (Leyó.)

De manera que por contrato de trabajo se entiende los elementos constitutivos que lo son, por una parte, la obligación que una parte contrae con otra para contratar, si le conviene, para algo, o la de

prestar un servicio en favor de otro con el cual se compromete, mediante el pago en el precio convenido entre ellos. Este contrato de trabajo comprende todos los servicios que un hombre puede prestar a otro, y sin embargo no es este el trabajo obrero. No es este el trabajo que indicaron los oradores que aquí me han precedido al tratar esta cuestión; aquí está comprendido el trabajo doméstico, que no es ningún contrato obrero. Aquí está comprendido al trabajo de los médicos, de los abogados, de los ingenieros, que tampoco es trabajo obrero, ni se han considerado en ninguna parte del mundo por el socialismo más exagerado, porque son privilegio exclusivo de las clases altruistas; aquí está comprendido también el trabajo que no es productivo, el trabajo que no tiene por objeto la producción y entonces había que definir y precisar, había que separar de esa clase de trabajo, el trabajo que no tiene que ser objeto de la ley obrera. Más adelante, al impugnar yo el artículo de la comisión,

pondré de manifiesto, de la manera más clara que me sea posible, los inconvenientes que habría de expedir el proyecto tal como se presenta. Es sumamente difícil, todos los tratadistas ingleses, americanos, franceses, belgas, que son los que más se han ocupado de esta materia están enteramente conformes al decir que el contrato de trabajo de que se ha de ocupar la ley obrera, es sumamente difícil y se ha de proceder de una manera precisa, con el objeto de no dejar nada de las manifestaciones del trabajo obrero, en el trabajo propiamente y que debe ser materia de la ley obrera y fuera del alcance de los especuladores: De aquí que, de acuerdo con las ideas del C. Primer Jefe, convenimos en dejarlo en esta forma: (leyó.)

Como ven ustedes, la enumeración es muy amplia, y todavía no contento con haber comprendido las partes más importantes de esos trabajos, que son todas destinadas a la protección, todavía se les da la forma general por si alguna clase de industria se hubiera escapado; pero aquí, como véis, no quedó comprendido ni el trabajo de los abogados, ni el trabajo de los médicos. ni el trabajo de los farmacéuticos, ni, en general, el trabajo de las otras profesiones de las clases altas, por que éstas deben regirse por otra ley que tienda a proteger esas clases reglamentando esas profesiones con el objeto de favorecer los derechos de una y otra clase. No entraré después de esto en todas las formalidades del contrato de trabajo, porque esto sería muy cansado pero dice luego: Y obligaciones del patrón y del trabajador. Aquí empieza la protección a los trabajadores; voy a dar lectura a las principales obligaciones, para que vean de qué manera tan minuciosa, tan detallada, tan escrupulosa, el C. Primer Jefe quiere proteger a esas clases, las más importantes de todas las sociedades: (leyó.)

Omito las obligaciones del trabajador, porque son las obligaciones ordinarias; diré sencillamente las más importantes, para que vean ustedes que están bastante protegidos: (leyó.)

Como ven ustedes, la protección al trabajador es completa; ni las leyes americanas, ni las leyes inglesas, ni las leyes belgas conceden a los trabajadores de aquellas naciones lo que este

proyecto de ley concede a los obreros mexicanos: "Casas secas, aereadas, perfectamente higiénicas, que tengan cuando menos tres piezas; tendrán agua, estarán dotadas de agua, y si no la hubiere a una distancia de quinientos metros, no se les podrá exigir que paguen; en caso de que no haya mercado como se establece en el artículo 27, está obligado el propietario de la negociación a llevar allí los artículos de primera necesidad, al precio de la plaza más inmediata, recargando únicamente los gastos necesarios para el transporte; tienen ustedes, pues, una protección completa sobre este particular. Vienen ahora las horas de trabajo, del descanso obligatorio. La jornada legal de trabajo será de ocho horas en las minas, fabricas, etc.," (siguió leyendo.)

Decía el señor diputado Gracidas que quería que alguien le dijera qué era el salario, la justa compensación del salario; voy primero a señalar el salario mínimo y después hablaré de la justa compensación, que con tanta ansia desea saber el distinguido diputado Gracidas. El salario mínimo, les he manifestado a ustedes que no hay un solo estado en el cual se haya legislado sobre el particular; el salario mínimo lo han entendido fijando cierta cantidad y les vuelvo a repetir a ustedes que ese no es el salario mínimo, que es una caricatura del salario mínimo; aquí tienen ustedes lo que se entiende por salario mínimo, que es la única por la cual se puede redimir a la clase obrera mexicana: (leyó.)

Uno de los reyes de Francia consideraba que la Francia sería muy dichosa y que los franceses serían los hombres más felices sobre la tierra el día en que todos tuviesen sobre su mesa una gallina; pues bien, señores diputados, el supremo jefe de la revolución, cumpliendo honrada y patrióticamente con las promesas solemnes hechas al pueblo mexicano viene a decirles: "Todos los trabajadores tendrán esa gallina en su mesa, porque el salario que obtengan con su trabajo, será bastante para tener alimentación, para tener casa, para tener placeres honestos, para mantener a su familia." (Aplausos.) Ahora calculad si es cierto lo que os dije, que ese salario puesto por los gobiernos de los estados es una caricatura ridícula de los que debe ser el salario mínimo: Hay que elevar, señores diputados, al trabajador de la miseria en que se encuentra, hay que sacarlo de la postración en que se halla, hay que sacarlo de esas chozas inmundas en que vive, en las haciendas y en las fábricas, para decirle: "Sois hombre y merecéis como ciudadano de la república, todas las consideraciones que merece un hombre libre:" Esta es la independencia económica que os dijo aquí el C. diputado Cravioto, sobre la que debía hacerse la felicidad política del pueblo. Un pueblo miserable, un pueblo harapiento, un pueblo pobre, no podrá ser jamás un pueblo libre. La revolución quiere que los mexicanos sean hombres civilizados, que tengan la independencia económica, para que puedan ser unos ciudadanos de la república y las instituciones libres puedan funcionar para hacer la felicidad de la nación. Ahora bien, me permitiréis que interrumpa en esta parte mi discurso, para poder hablar de la trascendencia, de la importancia con que están resueltas por el señor Carranza las cuestiones más importantes del problema obrero. Viene el salario mínimo. No me voy a ocupar detenidamente, porque vienen todas las obligaciones sobre esta base, en lo que acabo de dar lectura. Vienen luego las juntas de conciliación y arbitraje. He oído, en las diversas iniciativas que se han prestado a la Cámara sobre el problema obrero, hablar de

juntas de conciliación y arbitraje, he oído hablar de tribunales de arbitraje, he oído hablar de arbitradores, quieren meterse en el artículo 13. A la verdad, señores, sin ánimo de ofender a nadie, todo esto es perfectamente absurdo si no se dicen cuáles son las funciones que han de desempeñar esas juntas, porque debo decir a ustedes que si esas juntas se establecieran con la buena intención que tienen sus autores y no se llegase a comprender perfectamente el punto, serían unos verdaderos tribunales, más corrompidos y más dañosos para los trabajadores, que los tribunales que ha habido en México; sería la verdadera muerte del trabajador, y lejos de redimir a esa clase tan importante, vendrían a ser un obstáculo para su prosperidad, y voy a explicar a ustedes en breves palabras, y aquí mi contestación al señor diputado Gracidas. ¿Qué es la justa compensación del trabajo? El autor Carl Marx, en su monumental obra "El capital," examina el fenómeno económico de una manera perfectamente clara perfectamente científica; el producto de una industria viene a representar, por una parte, el trabajo del obrero; por otra parte representa el trabajo personal del empresario y por otra parte representa el trabajo intelectual del inventor; porque las industrias no podrían prosperar si no se aprovecharan todos los adelantos de la ciencia, todas las invenciones, para hacer la producción más barata, es decir, producir más con menos; de manera que podemos decir que hay dos clases de trabajos, tres clases de trabajo: un trabajo del inventor, otro del empresario y otro material del trabajador; pero también tenemos en el producto el capital invertido: de manera que en el precio del producto debemos representar forzosamente la retribución para el operario, así como la retribución para el empresario y la retribución para el inventor, la del perfeccionador de la industria que presenta un servicio muy importante y además el pago del capital y sus intereses. Estas son, esta es, la definición científica y económica del valor de los productos. Ahora bien, la cuestión entre la clase obrera y el capitalista viene de esto: Que el capitalista le da una cantidad muy pequeña al trabajador, de manera que el trabajador recibe, como es la parte más débil, la parte menor, la más insignificante: Saca luego el capitalista el capital invertido y paga el trabajo del inventor, la primera que da al inventor por hacer muchos de los descubrimientos y todavía cobra un excedente y ese excedente se le aplica el capitalista, porque el capitalista, como en la fábula del león, dice: Esto me toca a título de que soy el empresario, esto me toca a título de que soy el inventor, esto me toca a título de que no me doblego, porque soy el más fuerte, y el de ahí vienen constantemente los pleitos entre el trabajo y el capital; el capitalista exige que en ese excedente que queda tenga él una parte; de manera que hay que ver que el capitalista no vaya a llevarse todo ese excedente, sino que le dé una parte importante al trabajador en relación a la importancia de sus servicios. Aquí tienen ustedes expuesta, en términos sencillos, la causa eterna de la cuestión obrera y el conflicto eterno entre el capital y el trabajo. ¿Cómo se resuelve esto? Un gobierno, por muy sabio que sea, es enteramente impotente para resolverlo y entonces en los países cultos, en los países adelantados, donde los gobiernos se han preocupado por la redención de la clase obrera, donde han venido en auxilio de esa clase desgraciada, han dictado este sistema de las juntas de conciliación y arbitraje. No son tribunales, y voy a demostrar que si se convirtieran en tribunales, sería contra los obreros; pues bien, estas juntas de conciliación y arbitraje son las que tienen a su cargo fijar el salario mínimo; estas juntas tienen que componerse forzosamente de representantes de los trabajadores y de representantes de los capitalistas en cada rama de las industrias, porque como son muchas industrias, es necesario que haya un representante de cada una de ellas, para poder estudiar estas cuestiones, que siempre son delicadas, la ley ha dicho: El salario mínimo debe obedecer a estas condiciones, de manera que en el trabajo, en el producto de los trabajadores, debemos comenzar por establecer que la cantidad que se pague por jornal al trabajador, debe comprender, forzosa e indispensablemente, una cantidad que satisfaga todas

esas condiciones, de manera que pueda sustraerse al imperio del gobierno , al imperio mismo de la junta de conciliación; este es punto importante, de manera que por término medio se va a buscar un operario con una familia media de tres a cuatro personas, que es lo más que se puede suponer, porque también debemos comprender que no se va a tomar el tipo de una descendencia, como la que dicen que Dios le deseaba a Isaac, tan numerosas como las estrellas del cielo, como tipo para fijar el salario mínimo; de manera que se va a fijar un tipo racional, entonces las juntas de avenencia señalan este término: Después, para fijar la compensación y salario justo y resolver todas las cuestiones obreras, dicen: El producto hace tiene en el mercado tal valor y supongamos que este valor sea diez; el producto vale diez, le damos al trabajador por salario mínimo, le damos al capitalista dos por capital, nos quedan seis, le damos al inventor uno por su prima, nos quedan cinco, pagamos uno por intereses, nos quedan cuatro, pues este cuatro tanto le pertenece al empresario , cosa muy justa, como le pertenece al trabajador y entonces la compensación la fija la junta de avenencia, no arbitrariamente, sino justificadamente, desde el momento en que se dan leyes sobre este particular. Si desde luego se

estableciera esta compensación, sería posible para el obrero, porque estas compensaciones están vacilantes, están fluctuando constantemente y si tomamos los precios medios en un período de seis meses o de un año, como hay productos que suben en precio en un año y hay otros que conservan el precio durante seis meses, entonces las juntas de avenencia vienen a señalar esta proporción justa y aquí tienen ustedes la justa retribución del obrero; de de manera que la modificación del salario tiene que procurarse en los conflictos, precisamente conforme a esta base y esto está perfectamente determinado en las obligaciones y en las funciones de las juntas de conciliación y arbitraje. Ahora vamos a este caso; han subido el precio del producto que se está fabricando; los salarios, al estipularse, deben venir a fijar precisamente la base para la retribución del trabajador; ha subido el producto de una manera considerable, las ganancias que está obteniendo el industrial son exageradas, entonces viene el conflicto, entonces viene el medio de la huelga con el objeto de obtener éstos y aquí tienen ustedes establecidas, reconocidas la huelgas y verán ustedes cómo el C. Primer Jefe se ha preocupado de una manera especial sobre el particular y van ustedes a oírlo: "Esta ley reconoce como derecho social económico, la huelga." (Aplausos nutridos.)

Aquí tienen ustedes cómo los reaccionarios, los que han sido tildados tan mal, se han preocupado tan hondamente por la clase más importante y más grande de la sociedad, de la cual dije yo desde los principios de la XXVI legislatura, que era el eje sobre la cual estaba girando la sociedad. Pues bien, reconoce el derecho de huelga y dice perfectamente: Las huelgas no solamente solucionan los conflictos y han sido buenas, sino que en seguida viene a decir cuál ha de ser el objeto defendido, porque reconocer un derecho no es simplemente protegerlo, pues es necesario hacerlo preciso para que pueda entrar en la práctica. (Leyó.)

De manera que cuando viene una huelga, cuando se inicia una huelga, cuando está amenazando una huelga, no se dejará al trabajador abusar; aquí tiene el medio de arbitraje que le da la ley; las juntas de conciliación y arbitraje, y estas juntas de conciliación y arbitraje vienen a procurar resolver el problema dentro de estos términos, y entonces queda la huelga perfectamente protegida y legítimamente sancionada; el derecho de los trabajadores, hecho efectivo no con gritos ni con buenos deseos, sino dentro de las prescripciones de la ley, con medios eficaces para que queden esos derechos perfectamente protegidos. Pero sería después de esto muy largo hablar a ustedes de todas las funciones de las juntas de arbitraje, sin decir antes de pasar adelante, que es indudable, para que estas juntas de conciliación sean efectivas, que no sean tribunales, porque los tribunales con forme a las leyes, y eso puede decirlo a ustedes cualquiera de los abogados que se sientan en esos bancos, que es preciso que para que exista un árbitro para arbitración propiamente, es decir, que sea árbitro arbitrador, se necesita forzosamente el consentimiento de las partes y que en caso de que no haya consentimiento de las dos partes sean obligadas por la ley, que será árbitro de derecho, y si estas juntas no vienen a solucionar, conforme a todos estos datos que acabo de presentar a vuestra consideración, esos gravísimos problemas, tienen que fallar conforme a la ley, y una vez desechada la ley; se sujetarán a lo pactado, y los jueces no pueden separarse de la ley y fallarán enteramente en contra de los trabajadores. De manera que los tribunales de derecho, no las juntas de arbitraje, serían esencialmente perjudiciales para el operario, porque nunca buscaría la conciliación de los intereses del trabajo con el capital. Pasando adelante y haciendo un examen rápido de esta ley, que es verdaderamente importante, se ocupa en el capítulo 6º. de los sindicatos y del contrato colectivo de trabajo. Esta es una cosa importantísima; sin el contrato colectivo de trabajo, a pesar de todas las disposiciones de la ley para proteger a los trabajadores, quedarían bajo el patrón, no tendrían la protección debida. Aquí viene la aplicación de una máxima, muy corriente en nuestra manera de expresarnos, que "la unión da la fuerza." De manera que si los trabajadores no están unidos y no están sindicalizados, no están representados por un sindicato y los contratos no son colectivos, los trabajadores estarán siempre sometidos a la influencia más o menos explotadora de los patrones de las fábricas y de las haciendas. Hoy, en los Estados Unidos, en Inglaterra y en Bélgica, los contratos de trabajo ya no son individuales, son colectivos, y esta es la única manera, por una parte, de dar seguridad al empresario de que el contrato de trabajo será cumplido, es por la otra parte la manera de asegurar que a cada trabajador se le dará exactamente el mismo salario, y así queda realizado lo que con tanta razón exigían los señores diputados Jara, Aguilar y Góngora; aquí está, pues, realizado aquello de que a trabajo igual debe corresponder igual salario. Pero si se deja que cada trabajador celebre su contrato con el patrón, esto será su ruina, que es lo que trata de evitar el contrato colectivo. El trabajador no contrata, es una parte extraña al contrato; el contrato de trabajo se hace entre el sindicato obrero y el patrón; entonces el obrero desaparece, la personalidad del obrero no se considera, y en consecuencia, el sindicato se compromete a dar tantos operarios diariamente, durante tal período de tiempo, y poco importa al empresario que

estos operarios se llamen Pedro, Juan, etc., con tal de que sean hábiles y que puedan desempeñar a satisfacción sus labores; si se enferma uno de ellos, el sindicato lo sustituye inmediatamente con otro, de esta manera se obtiene salario igual, jornada igual, trabajo igual y queda enteramente equiparado el trabajador con los intereses del patrón, lo que sería imposible

bajo el sistema de contrato individual. Aquí tienen ustedes, pues, representado el sindicato y el trabajo colectivo, las formalidades sencillísimas con que la sindicalización debe hacerse, las facultades y derechos que tienen los sindicatos y las obligaciones que corresponden a los obreros sindicalizados, que están en libertad de separarse a la hora que quieran: Así queda realizada esa libertad que quería el señor diputado Castillo, que de otra manera sería imposible, porque en el trabajo individual es forzoso y necesario que haya la obligación del obrero de desempeñar el trabajo. De manera que la protección definitiva del obrero vendrá a hacerse como se hace en los Estados Unidos, mediante los sindicatos y el contrato colectivo de trabajo. Sería bastante largo dar lectura a este capítulo. Está luego reconocida la huelga, punto a que ya dí lectura. Está reglamentado todo esto en favor del obrero. Luego viene una rama de la industria, de la que ninguno de vosotros se ha ocupado, y que, sin embargo, el jefe supremo de la revolución ha tenido muy en cuenta, porque es una de las ramas más importantes: La industria privada. Voy a daros la razón. No está absolutamente comprendida ni se había tocado antes aquí. Los industriales, para librarse de todas las obligaciones que les impone el contrato de trabajo a que ya dí minuciosa lectura, ocurren a un medio muy sencillo cuando no tienen necesidad forzosa de tener fábricas, donde no hay necesidad de grandes maquinarias, dando trabajo fuera del establecimiento. Esto lo vemos en la ciudad de México, donde la costurera es una de las clases más miserables, más explotadas y que más contingente da a la prostitución por su miseria; aquí está protegida, aquí está un capítulo larguísimo, todo tendente a proteger a esa clase desvalida y verdaderamente desgraciada, protegida con una serie de artículos encaminados todos a que se le dé también un salario sobre la base del salario mínimo, a que se atienda su salud y se cuide que las mujeres y los niños no contraigan hábitos que los predispongan a la tuberculosis o a alguna otra enfermedad. De manera que todo esto está aquí perfectamente reglamentado. Está también reglamentado en el capítulo X el aprendizaje. El aprendizaje es otro ramo muy importante, porque es necesario cuidar a los niños y a todos los que van a aprender una industria, con objeto de que reciban la instrucción indispensable para poderse ganar después la vida con un salario conveniente. Esa clase igualmente aquí se encuentra protegida en este capítulo, que es bastante extenso. Por último, vienen las disposiciones complementarias para terminar este trabajo. Aquí tienen ustedes, en la otra ley, todo lo relativo a los accidentes del trabajo. Esta ley se iba a expedir precisamente en los momentos en que el jefe supremo de la revolución abandonó Veracruz; se iba a dar esta ley porque la estaban reclamando con urgencia en varios estados donde no se pudo reglamentar; pero vinieron las dificultades de la campaña y no se pudo tratar después este asunto. (Leyó.)

Los patrones, con el deseo de librarse de las responsabilidades que les impone la ley, ocurren a este sistema: No contratan con los trabajadores, sino que ponen lo que se llama ordinariamente un empresario, un contratista o lo que se llama un hombre de paja, a quien se disfraza de contratista, enganchador o lo que se quiera, para que sea él el responsable. Para evitar este fraude, que es muy común, y que no está resuelto en las leyes sajonas, dando lugar a muy serias dificultades, el señor Carranza lo resolvió directamente en favor de los trabajadores en esta forma: (leyó.)

De manera que tienen ustedes una protección decidida al obrero. No doy lectura a las disposiciones más importantes en que se clasifican los accidentes, cantidades que se deben pagar, término de pago medios de aseguramiento, etc., porque sería muy largo y fatigaría vuestra

atención. Ahora me diréis: ¿Está vigente el proyecto de la ley, está vigente o está hecha la ley de seguros? Sería enteramente imposible que funcionaran estas leyes, si a la vez no se establece el seguro de accidentes. Es necesario facilitar a los hacendados y a los empresarios la manera de cumplir en la mejor forma esas obligaciones y la forma es establecer, como en Estados Unidos, Alemania, Bélgica, Francia, las empresas de seguros de accidentes y entonces con una cantidad pequeña que pague el dueño de la mina, de la hacienda, etc., asegurará a todos sus trabajadores. Pero esto no basta todavía, todavía ese proyecto de ley de accidentes o de seguros no está perfectamente establecido y estudiado, falta todavía, falta todavía, aunque está ya casi incluido el proyecto de seguros, el proyecto para la protección de los trabajadores. El proyecto para la protección de los trabajadores en los casos de huelga. Cuando viene una huelga, ¿De qué vive un trabajador? Ha gastado de ordinario todos los productos de su trabajo en el sostenimiento de su familia, es ordinariamente imprevisor, raras veces hace economías, no conoce el ahorro, lo cual no viene sino con el progreso muy lento de la civilización, y entre tanto la familia del obrero no tiene con qué vivir; entonces hay seguros para estos casos y la ley debe prever estos seguros

para que esta familia no perezca, para que esta familia no sufra durante el tiempo de la huelga, porque si la huelga dura mucho tiempo y las juntas de conciliación y arbitraje son impotentes para resolverla, entonces tiene que venir el conflicto entre el capitalista y el trabajador, siendo necesario procurar al trabajador la manera segura de vivir y con relativa comodidad durante ese período de tiempo, para obligar al capitalista. Por esta razón, el gobierno tiene que preocuparse en ayudar a mejorar la situación del obrero y tiene que armarlo para que luche valientemente contra el capital. Hay también otro proyecto que tiende a asegurar a los trabajadores en los casos de vejez, cuando ya no puede trabajar, en los casos de enfermedad, en que sin culpa del patrón y sin que tenga responsabilidad, se inhabilita para el trabajo; en ese caso también se atiende a esto. De manera que, como ven ustedes, el problema obrero es bastante extenso, bastante complicado. Ahora me diréis, ¿Por qué no se han expedido estas leyes? Pues ha habido varios obstáculos para que el C. Primer Jefe las expida. Queriendo corresponder a los deseos de la mayoría de esta respetable asamblea sobre el particular, deseaba dar inmediatamente estas leyes, pero no se puede establecer inmediatamente, debido al estado en que se encuentra la república, porque sería imposible expedir leyes que tan sólo vendrían a fracasar. Y sabido es que toda ley que se pone en vigor y que en lugar de producir el resultado benéfico que de ella se espera da resultados enteramente contraproducentes, cuando el pueblo ve que una institución no le da todos los beneficios que de ella se esperan, no se imagina que esté incompleta para que su funcionamiento sea todo lo beneficioso que se aguardaba, sino que cree que el gobierno lo está engañando, y lejos de producir el resultado de dejar satisfechas a las clases que se quiere proteger, se les exaspera, porque se consideran engañadas. Pero ha habido otra dificultad sobre el particular, que no tengo inconveniente en decir; hay que hablar con la verdad. Mientras yo me fui a los Estados Unidos, el señor Zubaran, ministro entonces de gobernación, modificó no sé si la fracción 6a. o la 10a. del artículo 72 de la Constitución federal, dándole al Congreso la facultad de legislar sobre el trabajo; de manera que el señor Zubaran debía hacer federal toda la materia del trabajo. Cuando volví de los Estados Unidos, entonces el señor Carranza, en las primeras pláticas que tuvo conmigo, me dijo que ya se había adelantado el trabajo, que ya se había publicado un decreto reformando la Constitución en esa parte, para que la federación legislara sobre el particular; le

manifesté que no conocía las reformas, que en los periódicos que se me habían mandado a los Estados Unidos no había llegado a verlas, desconociéndola en consecuencia, que iba a estudiarla; efectivamente, hice el estudio, estando desde luego inconforme con que la legislación del trabajo se expidiera por el Congreso federal. Manifesté al mismo señor Carranza, con todo el respeto, con toda la consideración con que le trato, que yo no estaba conforme, porque las condiciones del trabajo en la república varían de un lugar a otro y que, en consecuencia, esa facultad debe quedar a los estados. La prueba de la buena fe con que el señor Carranza quedó convencido, es que desde luego dio órdenes al señor ministro Rouaix, y suplico que si el señor presidente le permite hablar, diga si es cierto lo que he dicho.

- El C. Rouaix: Me consta que el señor licenciado Macías y el señor licenciado Rojas formaron la comisión encargada de estudiar la cuestión del trabajo y que presentaron su proyecto al C. Primer Jefe, pero en esos días la secretaría de fomento no pudo dar datos y no fue aprobado.

- El C. Macías: Pues bien, señores diputados, todas estas leyes están hechas para el Distrito Federal y territorios, pero el señor Carranza se encontró con que estaba expedida la reforma y era muy ridículo, después de haber dado un decreto, revocar y entonces convinimos en que esas reformas se hicieran en la Constitución; entonces le propuse que esperásemos que el Congreso Constituyente considerara la cuestión; si él dice que los estados darán esas leyes, así será; si dice que la federación dictará esas leyes, la federación y los estados estudiarán después la cuestión y la resolverán como les parezca mejor. Ahora, señores, cuando estáis convencidos de que el C. Primer Jefe se ha ocupado de este asunto que, como dijo el señor Cravioto con mucha razón, ha merecido toda nuestra conformidad, porque tenemos ese compromiso contraído con los obreros de México el día 1º. de mayo de 1913, no podemos estar divididos. De manera que estamos conformes con ustedes y vamos al lado de lo que ustedes opinen: Siendo esto así me diréis: ¿ Por qué pedís la palabra en contra del proyecto ? Porque es rematadamente malo el proyecto en este sentido. Voy a demostrarlo, sin ánimo de ofender a nadie. Esos dos o tres artículos que tiene relativos al trabajo, equivalen a que a un moribundo le den una gotita de agua para calmar su sed. Está el proyecto a la disposición de ustedes. Yo creo que los que quieran ayudar al señor Rouaix para que formule las bases generales de la legislación del trabajo, para que se haga un artículo que se coloque, no sé dónde de la Constitución, pero que no esté en el artículo de las garantías individuales, para obligar a los estados a que legislen sobre el particular, porque de lo contrario, si se mutila el pensamiento, van a destrozarlo y la clase obrera no quedará debidamente protegida. No es, pues, posible hacerlo en esos tres jirones que se le han agregado al artículo, sino que deben ser unas bases generales que no

deben comprenderse en unos cuantos renglones.

- El C. Silva: Pido que se imprima el proyecto de ley del C. Macías, para conocimiento de la honorable asamblea y así se pueda uniformar nuestro criterio.

- El C. Macías: Pues bien, creo, señores, que no habrá inconveniente; yo no me opongo; está a disposición de ustedes; es una obra del C. Primer Jefe y me ha permitido hacerla pública. Ustedes la pueden estudiar y hacer de ella todo lo que quieran; si gustan, pueden publicarla, nosotros no nos oponemos. El señor Carranza no lo puso en la Constitución, porque creyó que era cosa secundaria. Si ponen ustedes el proyecto tal como está en la comisión, no se resuelve nada; los operarios quedan igual, porque con el hecho de que las mujeres no vayan a trabajar a las industrias en la noche, nada se resuelve. La protección debe ser eficaz, completa, absoluta, y entonces sí podremos decir que la revolución ha salvado a la clase obrera. De manera, señores, ven ustedes que la derecha y la izquierda están enteramente unidas en el deseo liberal de salvar a la clase obrera de la república. Ahora me váis a permitir que diga por qué no estoy conforme con las otras partes del dictamen; váis a verlo de una manera tan clara, tan manifiesta, como que dos y dos son cuatro. No voy a atacar el proyecto, porque he aceptado la idea del señor Elorduy de impugnar a los abogados, de imponerles la obligación de administrar la judicatura, no porque considere la idea absurda e inconveniente, sino porque yo no soy abogado: Desde el día en que el señor De la Barrera me dijo que yo era zapatero, ya soy zapatero, ya renuncié definitivamente a la abogacía. (Risas.) Ya no me puede obligar a mí esta parte del artículo 5º. Voy a explicar en muy breves palabras y quedaréis convencidos de que tengo razón. Esta garantía del trabajador, y aquí me voy a referir a mi compañero, el muy ilustrado diputado señor Hilario Medina que decía: "Se ha dicho que las constituciones deben revelar el carácter de los pueblos;" nada más que mi distinguido e inteligente colega tomaba el rábano por las hojas. Después: Este es un pueblo afecto a los toros, pues démosle toros; este es un pueblo afecto a los gallos, pues démosle gallos; no es eso. El axioma constitucional quiere decir que deben favorecerse aquellas tendencias civilizadoras de los pueblos y deben contrariarse aquellas costumbres y hábitos morbosos. Por eso, señores, he estado conforme en que se prohíba la embriaguez, yo estoy conforme en que se prohíba la embriaguez, yo estoy conforme en que se quite ese maldito pulque que será la degeneración del pueblo mexicano. Nada más que no puedo secundar los deseos del señor diputado por Jalisco. Ibarra, porque encajaba muy mal en el artículo de la libertad, una industria. Si su señoría lo hubiese reservado para uno de los artículos posteriores, en las recomendaciones y prohibiciones a los estados, allí hubiera cabido y lo hubiera votado con entusiasmo, hubiera dado mi contingente para ayudarlo, pero aquí no estaba bien. Este artículo se formó para combatir una plaga que nos dejaron los españoles, tales como los servicios obligatorios en las fincas de campo, en las iglesias, en las poblaciones, los servicios de rondas etc. Yo todavía alcancé en mi pueblo, donde no había policía, porque no había con qué pagarla, la obligación del servicio de ronda. Hace muchos años que no tengo el honor de vivir en Guanajuato; no sé si las ordenanzas que prescribían ese servicio habrán sido ya derogadas, de manera que no sé si hay todavía servicio obligatorio de ronda. Los ricos propietarios, los grandes señores, no hacían ronda, la hacían los desgraciados que siempre pagan el pato, de manera que este artículo tuvo por objeto evitar esto y por eso se dijo que nadie estaba obligado a prestar servicios personales sin su pleno consentimiento y sin la justa retribución. De manera que eran costumbres, enteramente en contra de la clase pobre. Pero vino luego el artículo primitivo de la Constitución, que es más fuerte en el texto primitivo que en el proyecto de la comisión. La Constitución de 57 dice: "Art. 5º. - Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. La ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida o el

irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. Tampoco puede autorizar convenios en que el hombre pacte su proscripción o destierro." De manera que lo que este artículo prohíbe y que quedó subsistente en el nuevo artículo reformado el 10 de julio de 1808, no fue que el contrato de trabajo no subsistiera, sino que en el contrato de trabajo no pudiera pactarse la pérdida de la libertad del hombre; de manera que donde no se haga el sacrificio irremisible de ese derecho tan precioso, el contrato era válido. De manera que conforme a él, podrá celebrarse el contrato de trabajo por dos, tres o cuatro años, porque no implica la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre. Durante mi estancia en los Estados Unidos, sobre todo en Filadelfia, vine a encontrar esto, señores diputados: Que en las fábricas más importantes, el contrato de trabajo es por un año, pero en algunas otras fábricas de Nueva York, sobre todo en la Locomotive Works, me encontré, porque me los mostró el gerente, que los contratos están escritos y son por tres años; me llamó la atención y pregunté por qué era eso y él me dijo: "Es muy sencillo, cada uno cree que no se puede trabajar más que dos años, pero no obliga eso más que al patrón en favor del obrero, aunque no impide al obrero que obligue al patrón a favor de él." De manera que el obrero, conforme a este contrato, queda en libertad para cumplir con el primer año, para cumplir el segundo, es voluntario, pero si se obliga por el segundo, queda obligado por

el tercero. Y así, mientras el patrón está obligado desde un principio, a éste le está prohibido obligar cuando los contratos están hechos por sindicatos, pues en estos contratos estaba expresado que el obrero trabajaría ocho horas diarias durante el primer año, ganando cinco centavos por hora y quince centavos por hora en el tercero. Ya ven ustedes que era ventajoso; el empresario tenía seguro el primer año al obrero y éste tenía interés en seguir el segundo año, porque en el segundo año iba a ganar doble sueldo, mientras que si se iba a otra fábrica, volvería a ganar cinco centavos; de manera que tenía el interés creado de seguir allí voluntariamente. Concluido el segundo año, tenía interés en seguir durante el tercero, por que iba a ganar quince centavos por hora. Y entonces, como obligación y como ventaja, tenía que asistir a una escuela para mecánicos situada frente a la fábrica, durante una hora por la tarde o por la noche, con objeto de recibir la instrucción necesaria, a fin de salir de allí un experto e inteligente operario. No sé si después de mi regreso haya habido algunas modificaciones en los métodos adoptados por la empresa. El gerente me decía: "Estamos admirados de los magníficos resultados que nos ha producido este sistema; tenemos cuantos trabajadores necesitamos; trabajadores muy voluntarios, muy buenos, que de aquí a tres años serán los mecánicos más admirables de los Estados Unidos." Aquí podría establecerse una cosa semejante en nuestros talleres, con objeto de ilustrar y mejorar el nivel intelectual de nuestros obreros, instituyendo escuelas, premiando la dedicación, fundando bibliotecas; así, el obrero mexicano, que de por sí es inteligente y tiene aptitudes notables no sólo para las artes y las industrias, sino también para las ciencias, se elevaría intelectualmente y llegaría a ser un trabajador tan apreciado y tan competente, como lo son los de Alemania, Inglaterra y Estados Unidos. Ahora bien, discutiendo el señor Carranza esta cuestión, decía: Que habría de venir el trabajo de contrato colectivo y que los trabajadores de los campos no pueden ocuparse ni contratarse, para tener seguros sus trabajadores, por menos de un año; que los trabajadores de las fábricas cuando menos necesitan seis meses para atender sus pedidos. Decía, vamos quitando en este caso la vaguedad del artículo y dejemos que las

legislaturas de los estados y la federación determinen la clase de trabajo. Entonces en el proyecto se especificarán las diversas clases de trabajos y las leyes secundarias dirán: Tales trabajos son por un año, tales otros por seis meses, estos por dos, aquel por un mes, etc.

La ley secundaria es, por lo tanto, la que hace la determinación correspondiente. Hay otra reforma que me permito dejar a la consideración de ustedes y la cual tampoco ha sido bien entendida, con la preocupación de que obliga. La idea es: Que el contrato de trabajo no obligará más de un año, quedando las legislaturas de los Estados en libertad para decretar el término de la duración, que podrá ser, si se quiere, de un mes, de una semana, o de un día. Repito, esto se dejará a los congresos locales, pues que la Constitución general tan sólo fijará la norma general. Por consiguiente, el artículo, donde dice: "El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido.", etc., podría decirse en él así: "El contrato de trabajo, obligada a prestar el servicio convenido..... De este modo todos quedarían contentos y el artículo estaba salvado. No dejaré de indicar a ustedes que si el operario no se obliga ni por un instante, como se pedía con ese buen deseo que no es posible satisfacer y que indicaba el C. diputado del Castillo, se minaría por su base el contrato de trabajo, equivaldría a matar la gallina de los huevos de oro. No sería un convenio por el cual una persona se obliga a prestar un servicio por un tiempo determinado, sino que sería un contrato por el cual una persona se obliga a muchas cosas y el trabajador a nada, lo que atacaría la justicia y haría imposible el contrato de trabajo. Estas son las consideraciones por las cuales ruego a ustedes muy respetuosamente se repruebe el artículo de la comisión, o que se retire y se presente después como está en el proyecto, el que con tal objeto queda a la disposición de ustedes. Mi deseo es que se formen las bases tan amplias, completas y satisfactorias como son necesarias y así habremos ayudado al señor Carranza a demostrar a la nación mexicana que la revolución presente es una revolución honrada, de principios, que sabe cumplir fielmente las promesas hechas en momentos solemnes al pueblo y a la república. (Aplausos.)

- El C. Espinosa: Pido la palabra , señor presidente, para un hecho.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el C. Espinosa.

- El C. Espinosa: El licenciado Macías y el señor Cravioto, han hecho la sugestión, cuando subieron a esta tribuna, que son tan radicales, que han sido tan radicales como los que hemos sido designados en esta asamblea con la denominación de jacobinos, y este es un punto de verdadera importancia: Quiero hacerlo constar en esta asamblea y muy especialmente a mis compañeros de diputación, que han compartido conmigo este honor. No es cierto que hayan sido radicales, aunque tal vez en este momento sí lo sean; este hecho quiero hacerlo constar en la aplicación del tiempo del verbo, es enteramente incierto. El artículo 3º. demostrará siempre, como una comprobación irrefutable, que no han sido radicales, podrán serlo ahora y nosotros debemos aceptarlos y aplaudir su nueva actitud, pero de ninguna manera dejaremos pasar desapercibido que han estado siempre con nosotros, que han sido siempre

igual a nosotros. Pero no es únicamente por esto por lo que pedí la palabra: Es para daros la voz de alerta, porque muy bien pudiera ser que los hábiles políticos del grupo conservador pudieran hacer el escamoteo, (Aplausos y siseos.) No vengo con el propósito de exacerbar el rencor de los conservadores ni a conquistar el aplauso de nadie; he venido únicamente para hacer constar un hecho que en mi humilde concepto tiene grande significación.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Múgica.

- El C. Múgica: Voy a empezar, señores diputados, por entonar un hossanna al radicalismo, por pedir que se escriba la fecha de hoy como memorable en los anales de este Congreso, porque del atrevimiento, del valor civil de los radicales, de los llamados jacobinos, ha venido esa declaración solemne y gloriosa de que el Primer Jefe del ejército constitucionalista es tan radical y es tan jacobino como nosotros, que pensamos y sentimos las libertades públicas y el bien general del país. El señor licenciado Macías nos acaba de decir elocuentemente, con ese proyecto de ley que someramente nos ha presentado aquí, que el Primer Jefe desea, tanto como los radicales de esta Cámara, que se den al trabajador todas las garantías que necesita, que se dé al país todo lo que pide, que se le dé a la gleba todo lo que le hace falta; y que lo que han pedido los radicales no ha sido nunca un despropósito, sino que cada una de sus peticiones ha estado inspirada en el bien general y en el sentir de la nación. Y sin embargo de esto, señores, el 5º. no es malo todavía, aún no puede volver al corral; el artículo 5º. puede resistir otras varas, aunque no sean las del reglamento. En el artículo 5º. se han puesto algunas adiciones que no han sido combatidas por los oradores del contra, que no han sido tocadas fundamentalmente y que, por lo mismo, la comisión tiene el deber de considerar aún como buenas para subsistir donde han sido puestas; aunque la comisión cree que no son todas las adiciones que pudieron haberse agregado al mismo artículo 5º., pues partiendo del criterio sentado ya por el licenciado Cravioto y admitido por el señor licenciado Macías, la comisión pudo haber puesto en el artículo, a fuerza, como hubiesen cabido, todas las reformas que demanda la necesidad obrera en la República Mexicana. Pero como se ha argumentado mucho contra de esas adiciones metidas a fuerza, como el señor diputado Lizardi dijo que las adiciones que la comisión había hecho al artículo 5º. eran metidas allí de una manera forzada, como una transacción política, la comisión creyó debido antes de escuchar esos argumentos aquí, porque ya con anterioridad se habían esgrimido en la misma forma al discutirse otros artículos, creyó de su deber, repito, reservar algunas para ponerlas en otro lugar de la Constitución, donde fuese propio, o hacer como se ha insinuado, un capítulo especial para ponerlas allí todas completas, a fin de satisfacer esa necesidad que los diputados que han venido impugnando el proyecto desde hace tres días señalaron una a una. Queda, pues, desmentida la afirmación que hacía el señor diputado Macías, de que la comisión se había contentado con muy poco; la comisión se contentó con poco, para el artículo 5º., porque la comisión juzga que esas adiciones que se le hicieron al artículo son las que pueden ponerse entre las garantías

individuales que tienden a la conservación de los derechos naturales del hombre; considera que las otras proposiciones hechas en algunas iniciativas de algunos señores diputados, pueden caber muy bien en ese artículo especial, que ellos ahora han expresado como una de las necesidades de reformas en este proyecto de Constitución. Voy a leer, señores diputados, cada una de las objeciones que ligeramente he ido tomando en este pedazo de papel y que han hecho los CC. que han subido a esta tribuna. El licenciado Lizardi dice que las adiciones que se le han hecho al artículo 5º., han sido puestas a fuerza en ese lugar, que esa adición que impone a los abogados la obligación de servir los puestos de justicia, empeora la justicia. Objeta la palabra "no permite," por la palabra "reconoce" que figura en el proyecto, juzgándola impropia, y dice, como ya manifestó en un principio, que tal parece que estas adiciones son como una transacción política. El diputado Martí subió a esta tribuna a profanarla y a profanar su apellido, porque ni siquiera fue un hombre serio. (Aplausos). Von Versen ataca el límite máximo de un año para los contratos de trabajo. Pastrana Jaimes, atacando a lo mismo del licenciado Lizardi, atacando la obligación forzosa para los abogados, atacando también el contrato de un año, como máximo. El C. Del Castillo ataca el mismo año de contrato, el servicio de abogados, y extraña que no se haya puesto en el proyecto el salario mínimo. Gracias trata de que en el dictamen se definan las palabras "justa retribución" y "pleno consentimiento" que juzga vagas. El licenciado Cravioto nos dijo que iba a demostrar que era factible que se pusiese en este artículo constitucional parte de la reglamentación que mucho repugna a muchos. Sería porque no me fijé o porque el diputado Cravioto no insistió mucho sobre el particular, pero yo no entiendo, señores, los argumentos aducidos a este respecto, y lo siento, porque me servirían para sostener precisamente las adiciones al artículo 5º.

- El C. Cravioto: Lo que leí.....

- El C. Múgica: Hace una rectificación a la filiación política del grupo renovador, y termina diciendo que de cualquiera manera que presente la comisión o que acepte esta honorable asamblea el proyecto, los renovadores votarán en pro del proyecto.

- El C. Palavicini: En pro de los obreros.

- El C. Múgica: Explicó por qué los renovadores se llaman carrancistas; nos dicen cómo a ese grupo se acercó en un día una asociación obrera de la capital solicitando de ellos su apoyo en la Cámara para las legislaciones obreras, y nos manifiesta que el diputado Rendón fue un mártir de esta lucha que ellos aceptaron con gusto. Por fin, pide, como último recurso, que se agreguen algunas otras garantías en el artículo 5º. si ha de ser votado conforme al sentir de esta Cámara. El señor licenciado Macías nos dice que el problema obrero no es el que trata de resolver la comisión ni al que ha tratado de favorecer la asamblea en las impugnaciones hechas al dictamen, y nos presenta un proyecto de ley de la Primera Jefatura, que desde luego, al primer golpe de vista, es bello y consolador y me ha inspirado esas frases que a falta de elocuencia he procurado

condensar en un *hossanna*, porque creí muy justo entonarlo y muy bellas las ideas para considerarlas salvadoras. Voy a tratar de contestar muy ligeramente cada una de esas objeciones y tratar de sostener como bien puestas las adiciones que se han hecho al proyecto del Primer Jefe. Como es indudable que entre las razones que la comisión ha tenido para considerar como principios naturales del hombre, como garantías individuales, mejor dicho, estos principios que entrañan estas adiciones, es indudable, digo, que en las razones que aduzca la comisión por mi conducto, quedarán contestadas esas argumentaciones en contra del proyecto que ha esgrimido el señor licenciado Lizardi y que ha llamado la fuerza o el capricho de la comisión para ponerlas en el proyecto; por esa razón, y reservándome para contestar cuando fundamente estas adiciones, sólo quiero tratar en este momento la idea que haya tenido el señor Lizardi para llamar a estas cortas adiciones puestas al proyecto, una transacción. Señores diputados, esta comisión ha puesto desde un principio especial cuidado en conservar sólo una cosa de todas las que deberían tener para ser una verdadera comisión dictaminadora: su honor y su independencia; su honor, para que cada uno de los señores diputados que dio su voto para constituir la, no le retire esa confianza que desde un principio le han manifestado y que en todos los casos le ha dado el triunfo, no a las ideas que ha traído aquí, porque no sólo han sido suyas, sino a la forma de presentar estas ideas, que es en lo único en que puede distinguirse el trabajo de la comisión del trabajo de toda la asamblea: De tal manera, pues, que la comisión reitera por mi conducto que no hay parcialidad en la comisión, que la comisión no transa con nadie, absolutamente con nadie, y que hace hincapié en esto, porque se trata de que esas adiciones fueron sugeridas a la comisión por una personalidad que tiene significación: El señor general Aguilar; pro otra personalidad que tiene también significación política, el señor general Jara; y no menciono al señor diputado Góngora, no porque lo considere despreciable la comisión, puesto que es honorable miembro de esta asamblea y desde ese momento merece nuestro respeto y consideración, pero no tiene la significación política de las otras dos personas, y como esto pudiera de alguna manera dar lugar a que la asamblea pensase que ante la significación política de esas dos personalidades de este Congreso, era muy capaz de inclinarse la comisión, la comisión ha querido protestar por mi conducto, de una manera enérgica, que conservará su independencia, aun cuando se tratara no de las personalidades de los señores generales Aguilar y Jara, sino de otras personalidades más encumbradas, como ya lo ha demostrado cuando dictaminó sobre el artículo 3º., exponiendo clara y explícitamente sus ideas y su sentir delante del mismo C. Primer Jefe, a quien se nos había presentado como no partidario de las ideas que en ese sentido sostuvo la comisión con todo valor y con toda franqueza. No hay, pues, transacción política en nuestros dictámenes. De la iniciativa de los CC. diputados Jara, Aguilar y Góngora tomó la comisión lo que creyó más conveniente bajo el criterio de que en los derechos del hombre deben ponerse partes declarativas, o al menos, aquellas cosas que por necesidad social del tiempo vinieren a constituir ya una garantía de los derechos del hombre, aunque hubiesen nacido a impulsos de las relaciones sociales, como ha sucedido en las relaciones de los trabajadores con los capitalistas. Otro de los puntos impugnados por el señor diputado Lizardi y por algunos de los demás diputados, como ya tuve la oportunidad de informar a ustedes, ha sido la cuestión del deber que se impone en este artículo a los abogados, de servir en los puestos judiciales. Señores, la comisión ha tenido esta experiencia. Quiero antes hacer esta explicación. En la comisión hay dos abogados: El señor licenciado Colunga y el licenciado Recio, que en esta parte, como es natural, deben tener criterio de abogados; son parte y no pueden ser jueces; ellos, por delicadeza, no quisieron impugnar las ideas que los demás miembros de la comisión tuvieron a este respecto y que fueron las que nos determinaron a poner esta parte en el artículo 5º. del proyecto de Constitución. De tal manera, pues, que el error, si ustedes creen que es error, se discutió y fue sostenido por los otros tres miembros de la comisión. Pasada esta aclaración, sigo exponiendo. La comisión, en la parte

respectiva que ya he señalado, consideró que es una necesidad social, que es uno de los problemas más áridos de la revolución, la solución del problema judicial. Hemos visto que en todo el proyecto de Constitución aparece que el Primer Jefe ha puesto especialísimo cuidado cuando ha tocado la cuestión de justicia, y es muy natural, señores: En la justicia sana,

en la justicia honrada, en la verdadera justicia de este régimen, de nuestras instituciones democráticas, están las garantías individuales; es la salvaguardia de esas garantías; están allí esencialmente garantizadas la paz y tranquilidad del país y la confianza que toda la sociedad mexicana debe tener en el poder público, y por esa razón, el C. Primer Jefe se nota que puso especial cuidado y minuciosidad, si se quiere, hasta de reglamentarlo en algún artículo de la Constitución en que se trate de este delicado asunto. La comisión tuvo en cuenta esa impresión del C. Primer Jefe; tuvo en cuenta, además, la experiencia propia. Nosotros, con la vida revolucionaria que hemos tenido durante estos cinco años, hemos visto de un extremo a otro del país que la institución más corrompida era la institución de justicia; era allí donde radicaban esencialmente todos los grandes males del pueblo y consideramos que era indispensable ayudar al gobierno de alguna manera a tener elementos sanos, a espigar en el campo de los togados a aquellos que deberían ir por obligación, quieran o no quieran, a ocupar un puesto en la judicatura de la república. Por esa razón les impusimos a los abogados esa obligación, porque consideramos que los abogados son las personalidades más adecuadas, más idóneas para aplicar la ley, puesto que constituyen precisamente el ramo a que se han dedicado; puesto que se han dedicado a interpretar la ley, porque consideramos que el gremio de abogados, como gremio de la sociedad en que vive, debe tener alguna obligación que corresponda precisamente a esa confianza que el poder público deposita en ellos cuando les expide un diploma para que ejerciten la profesión, y porque consideramos, señores, que tienen el deber los abogados de levantar el nombre de la institución, el nombre de la judicatura, que hasta estos momentos está en el cieno, en la parte más baja, en la última escala de nuestra sociedad; levantarla, ¿De qué manera? Demostrando que los abogados son los individuos más apropiados, es el gremio en el cual debe residir la confianza pública para cuidar de que la ley se aplique y de que cuando se pida justicia, tenga el que la demanda una garantía en ese gremio de abogados, que debiendo ser noble se ha convertido en ruin, que debiendo ser honrado se ha convertido en traficante. Esas son las razones que la comisión tuvo para imponer a esos abogados la obligación de servir los puestos en la judicatura nacional y, además, señores, porque es imposible que los gobiernos, si no cuentan con algunas medidas coercitivas, con algunas obligaciones morales, por que de allí no pasará este precepto constitucional, es imposible que resuelvan de una manera más rápida el problema de justicia, que es uno de los problemas más áridos de esta revolución. El señor diputado Lizardi hizo hincapié sobre el cambio que la comisión hizo de las palabras "no permite," dándole una interpretación jurídica. Yo creo sobre este punto que basta que los señores diputados pasen su vista por el proyecto del artículo que se presentó a su consideración, para que se convenzan de que el diputado Lizardi no ha tenido fundamento para objetar esa pequeña modificación. La comisión quiso poner una palabra más terminante cuando se tratara de las instituciones religiosas, de las comunidades religiosas, con objeto de no dar lugar a interpretaciones equívocas, porque consideramos que el texto constitucional debe ser bastante claro y bastante terminante, a fin de que pueda aplicarse con toda facilidad. Con respecto al año, límite en el contrato de trabajo, creo

que lo que ha dicho el señor licenciado Macías es suficiente para justificar las reformas que haya hecho sobre este sentido la comisión, porque la comisión en este punto estuvo enteramente de acuerdo con el proyecto del Primer Jefe. La comisión no consideró que debiera ponerse en esta parte del proyecto el salario mínimo, porque estimó muy difícil calificar cuál es el salario mínimo, dada la diversidad de ambiente económico que hay en las diversas regiones de la república. Esta parte ha sido suficientemente ilustrada, en mi concepto, por la exposición que hizo el señor diputado Macías. En cuanto a la justa retribución y el pleno consentimiento, señores diputados, ya comprenderán lo difícil que es determinar estas dos ideas y que constituyen hasta ahora el problema del socialismo, no sólo en México, sino en todo el mundo; yo creo, como opinión particular, que ni el proyecto que nos presentó el señor licenciado Macías las precisa debidamente. La comisión, pues, sobre este particular, no podía decir nada definitivo ni nada nuevo; por esta razón, ha dejado la parte del artículo tal como lo encontró en el proyecto, que es precisamente el texto constitucional de 57. La comisión ha considerado, señores, que la jornada máxima debe establecerse en el proyecto que se presentó a vuestra consideración, porque la jornada máxima de trabajo debe ser una garantía para el trabajador, y debemos ponerla aquí como cortapisa, con objeto de evitar no sólo la especulación inmoderada que se ha hecho de los trabajadores, no sólo el abuso que se ha cometido con esos hombres vigorosos de nuestra raza, para sacarles hasta la última gota de sudor, como decía el C. diputado Jara, por un salario mínimo, no, señores, sino porque es preciso poner a los trabajadores también una cortapisa a la ambición que pudiera producirles el mayor ofrecimiento de dinero, el ofrecimiento de más salario, si siguiesen trabajando todas las horas del día. ¿Y esto por qué, señores? Porque la naturaleza humana tiene un límite, la ciencia fisiológica ha definido perfectamente bien el desgaste del hombre en el esfuerzo que pone para el trabajo y las horas que necesita para recuperar

ese vigor perdido. Y en nuestras necesidades actuales, en la muy justa ambición que se ha apoderado de nuestros trabajadores para mejorar económicamente, en ese deseo de mejoramiento que se ha despertado en ellos, con buen principio, puede llevarlos a un vicio ruinoso de la misma manera que ruinoso es el deseo avariento de los especuladores que han explotado todo su vigor y toda su energía para tener no ocho horas, ni diez, sino doce horas del día al rayo del sol y al pie del arado, trasladando carga en los puertos o en las obras de nuestras ciudades para sacar de ellos el mayor provecho. La comisión cree que en ambos capítulos, tanto para corregir el abuso de la especulación como para corregir el abuso del trabajador, debería haber puesto allí una cortapisa que tienda a conservar la vida del hombre y la naturaleza humana, porque es deber de nuestro gobierno mantener a la raza vigorosa, no sólo para la justa reproducción de la raza en una forma benéfica para la sociedad, sino también, señores, para tener en un momento dado hombres que puedan resistir las fatigas de una guerra y defender valientemente y de una manera invencible el territorio nacional. Es, pues, un deber de conservación, de humanidad, el que obliga a la comisión a poner esa restricción a la libertad del trabajo en el artículo 5º. Ha puesto también la restricción de impedir a la mujer y a los niños el trabajo nocturno, porque, señores, es bien conocido, es bien sabido de toda esta asamblea, por experiencia, que nuestros especuladores, nuestros capitalistas, no han sido nunca individuos que vengán a negociar legítimamente con el trabajo de nuestros obreros, sino que han procurado siempre poner trabas al trabajador, despertar su deseo de mejoramiento por una parte, para

obligarlos a prestar su trabajo aunque sea en contra de su salud y en contra de la salud de las mujeres, para quienes principalmente es el trabajo nocturno, en contra de los niños, para quienes también es el trabajo nocturno, porque eso origina debilidad en su organismo, eso origina que necesiten para recuperar la energía perdida un tiempo mayor que el que necesita el organismo del hombre; necesitan tener mayor restricción en el trabajo, porque tanto el niño como la mujer necesitan tener su organismo en un constante movimiento, pues así lo exige su constitución fisiológica y porque la mujer y el niño, bajo el pretexto de su orfandad, bajo el pretexto de su abandono, han sido especulados de una manera vil y de una manera rapaz por los dueños de fábricas y talleres. Por esa razón la comisión, que tiende a salvar la raza y cree con esto interpretar el sentir de esta asamblea y del actual gobierno de la república, puso esa cortapisa para que de una manera eficaz se impidan esos abusos, vengan de parte de la ignorancia de los trabajadores o vengan de parte de la rapacidad de los especuladores. El descanso hebdomadario es otra de las reformas que trajo la comisión a este artículo 5º. ¿Desde cuándo se viene debatiendo en México esa necesidad? ¡Cuántos conflictos, cuántos ruegos ha arrancado de todas esas clases que se llaman empleados y que vivían pegados al mostrador o al bufete sin descansar ni un solo día de la semana, sin libertad para pasar en el seno del hogar, tranquilos, sin ninguna preocupación, un sólo día de la semana! ¿Cuántas veces se han producido estos conflictos? Ustedes lo saben. Desde la época porfiriana se ha trabajado en este sentido, y la comisión quiere y es deber de este Congreso elevarlo a categoría de precepto constitucional, poner este precepto donde no se pueda burlar, porque es una necesidad social de nuestro medio ambiente. Por otra parte, señores diputados, en muchos estados de la república se ha legislado ya, durante el período preconstitucional, sobre estos principios y es muy natural que en el momento mismo en que entre la república a su estado normal, es muy natural que cuando los gobiernos de los estados empiecen a funcionar constitucionalmente, si esas leyes que ha establecido y sostenido por medio de la fuerza la revolución, porque las ha considerado una de las necesidades de nuestro medio, caerán por su propio peso si no encuentran el fundamento constitucional que las sostenga y las haga respetar. ¿Qué harían todos aquellos individuos que perteneciendo al partido de la reacción o cuando menos al partido conservador, que se han resistido aun en estos momentos en que impera la fuerza avasalladora de la revolución a acatar esas disposiciones con gusto y que sólo les han dado cumplimiento en vista de que es la imposición de la mayoría, de que es la imposición de los triunfadores que se las exija? ¿Qué harían, digo, si en el momento en que viniese el período constitucional no encuentran ya una salvaguardia en la ley fundamental de la república, para no echar por tierra con la mayor facilidad esas conquistas que han costado tanto trabajo a algunos gobernantes revolucionarios y principalmente al ejército constitucionalista para hacerlas respetar y obedecer en casi todo el suelo nacional? ¿Qué sucedería, señores? ¿Cuál es el objeto de haber convocado a este Congreso Constituyente? Yo lo he oído de labios del mismo Primer Jefe: Hacer que las reformas que la revolución ha hecho en su período de lucha, que las reformas que ha arrancado por medio de la fuerza a los que las tenían como privilegio, que esas reformas que tienen por base la legalidad y el deseo que existe entre todas las masas del pueblo mexicano, sean elevadas a la categoría de ley, sean reconocidas como preceptos, con objeto de que no haya pretextos, ni por nacionales ni por extranjeros, para respetarlas cuando haya tribunales libres, cuando haya tribunales donde se haga justicia y quieran ellos burlar estas garantías, están escritas en esta Constitución que la

revolución ha dado al pueblo mexicano a trueque de su sangre y de su ruina. Ya lo habéis oído: En Sonora se ha legislado sobre esta base en cuestión de trabajo; en Yucatán lo mismo, y en Veracruz y en otros estados cuyo nombre no tengo a la memoria y de cuyas reformas a este respecto tengo conocimiento, se ha hecho igual cosa; pero principalmente esta idea radical está en la mente de todos los mexicanos que son simpatizadores de la revolución. Esta revolución debió haberse hecho para algo grande, para algo importante, y ese algo importante tiene una parte muy principal, quizá una parte máxima en el asunto en que se trata de garantizar a los trabajadores y de poner coto a la ambición desmedida del capitalista, porque el capitalista hasta hoy no ha sido más que el capitalismo; el capitalista que ha venido a México y que ha hecho el capital por medio de nuestros braceros, no ha sido más que un especulador que se ha aprovechado del esfuerzo humano; no ha sido más que un avariento insaciable; si ha traído su caudal a México, ha sido para lucrar desmedidamente, porque de la misma manera que el capitalismo, ha habido el militarismo, porque en México no había habido ejército, señores: En México sólo hubo militarismo, porque, sólo había habido la fuerza bruta en ese elemento que debe ser el guardián de nuestras leyes; y lo mismo que digo de estos dos factores enemigos del pueblo mexicano, digo del clero, porque en México no ha habido religión cristiana ni ministros rectos de esa religión, sino ha habido clericalismo, que ha tenido la pretensión de tener más privilegios todavía que el capitalismo y el militarismo y porque ha querido tener el privilegio de gobernar absolutamente las conciencias.

Para terminar, señores, quiero rogar que, mientras no haya un orador que con argumentos irrefutables venga a demostrar que estas adiciones puestas aquí no están bien puestas en el artículo 5º., sostengáis este artículo como os lo ha presentado la comisión; que, mientras no haya impugnadores que con argumentos y no con calificativos más o menos despectivos impugnen el dictamen, sostengáis el artículo 5º. La comisión no tiene ningún empeño en que las cosas queden en este o en aquel lugar, con tal de que queden en la Constitución, con tal de que surtan los efectos que espera de ellas esa parte principalísima de nuestro pueblo; esos son los deseos de la comisión y creo que con ellos interpreta el sentir de toda esta asamblea, y queremos, señores, que se nos diga por cualquier orador con argumentos claros y precisos, que esto no está bien puesto aquí, por alguna razón, no porque parezca ridículo parche mal pegado, o que a fuerza la comisión quiera ponerlo donde no debe. No, señores, la comisión tiene en cuenta los principios y no los deseos, que no se pueden presentar como argumentos cuando son pasionales. La comisión declara que donde quiera que se resuelva el problema del trabajo, bien definido, con claridad meridiana, allí la comisión se adherirá con toda la fuerza de sus convicciones y suplicará a la honorable asamblea que se una en masa para dar al pueblo obrero la única verdadera solución del problema, porque es su porvenir. (Aplausos.)

- El C. Ugarte: Pido la palabra, señor presidente, para rectificar hechos.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ugarte.

- El C. Ugarte: Señores diputados: el sentimiento uniforme que en la asamblea ha cristalizado para hacer que el problema obrero de la república salga de aquí con la claridad más amplia, con el sentimiento más hondo de beneficio para la mayoría que constituye esa clase, la benemérita clase de los trabajadores, por la que sin distinción de partidos propugnamos y la invitación cordial que el señor presidente de la comisión ha hecho para que, sosteniendo su dictamen, quede conforme en que lo que nosotros deseamos, lo que vosotros deseáis, lo que desea la nación toda, no es que sea burlada, sino que, por el contrario, que haya una realidad perfecta, como lo ha demostrado esta amplia discusión del artículo 5º. y en vista de que el debate ya está agotado en esta materia, me permito proponer a la comisión, como lo propuso el señor licenciado Macías, que la reglamentación de este artículo se incluya en el artículo 72 de la Constitución; los representantes de los estados tendrán facultades de legislar en lo que hace a cada una de las entidades federativas respecto del trabajo, porque las necesidades verían de lugar a lugar dentro de un mismo estado, muchas veces de región a región. Y bien, señores diputados, nosotros estamos elaborando la Constitución general de la república; el Congreso general, el Congreso constitucional, tendrá que hacer las leyes que emanen de los principios que nosotros dejemos establecidos aquí, y es necesario dejar esos principios en materia de legislación obrera tan claros, tan precisos, tan terminantes, que cualquier congreso que venga no tenga más que hacer las leyes con las bases que nosotros dejemos delineadas. El artículo 72 de la Constitución da al Congreso la facultad de legislar en la enumeración de casos que son de su competencia, y precisamente en lo relativo a legislar a materia de comercio, minería, industria y trabajo debe procurarse que la legislación de trabajo y contratos contenga las siguientes bases: Todas las de la legislación obrera. Allí cabe perfectamente la enumeración de las garantías que el obrero espera de nosotros como justa recompensa de sus sacrificios y miserias arrastradas tantos años sin encontrar lenitivo a sus dolores, y no podrá hacer otra cosa el Congreso constitucional, sino expedir las leyes de acuerdo con el proyecto dado a conocer por el

señor licenciado Macías. Se dejará, además, a los estados, en el artículo relativo, la obligación de legislar en la misma materia conforme a esas bases, porque dice la Constitución que en ningún caso los congresos locales podrán expedir leyes que contravengan de algún modo el pacto federal y se dejará consignado en el artículo 72 en la fracción relativa, que el Congreso general sólo legislará para el Distrito Federal y territorios federales la materia, con las bases completas que nosotros queremos que se hagan extensivas, no con la limitación que pone la comisión - precisamente rechazamos el proyecto por incompleto - sino con toda la enumeración que se ha hecho por algunos señores diputados para que en colaboración común con el señor diputado Rouaix se establezca cuáles son las bases para la legislación obrera que debe expedir el Congreso general. Es allí donde, en mi concepto, cabe la reglamentación y especificación de que debe legislarse en materia de trabajo; por eso yo propongo que el artículo 5º. quede original como estaba en el proyecto y que toda la reglamentación que elaboremos, los capítulos de la ley obrera, queden en el artículo 72 en la fracción que trata del Distrito Federal y territorios federales en materia de trabajo. Con esas bases creo que la asamblea toda ha aceptado unánimemente que si nosotros no podemos dar la ley reglamentaria, sí debemos dejar incluidos los principios fundamentales para que esa legislación se expida a su tiempo. Los estados conservarán su perfecta soberanía para legislar en materia de trabajo, sin contravenir el pacto federal, que es

donde vamos a elaborar eficientemente. Si se acepta esa idea, propongo a la comisión que se retire su dictamen, que deje el artículo como vino en el proyecto de reformas y que nosotros hagamos la consignación de estos principios regeneradores para la clase obrera en el artículo 72, al fijar al Congreso general la obligación de legislar en materia de trabajo, considerándose los diversos puntos expuestos por los diputados que han tratado esta cuestión, para que este principio salvador condense la legislación obrera de la República Mexicana.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se va a dar lectura a una proposición del señor diputado Manjarrez que presentó por escrito. Dice así:

"C. presidente del honorable Congreso Constituyente:

"Es ya el tercer día que nos ocupamos de la discusión del artículo 5º. que está a debate. Al margen de ellos, hemos podido observar que tanto los oradores del pro como los del contra, están anuentes en que el Congreso haga una labor todo lo eficiente posible en pro de las clases trabajadoras.

"Cada uno de oradores, en su mayoría, ascienden a la tribuna con el fin de hacer nuevas proposiciones, nuevos aditamentos que redunden en beneficio de los trabajadores. Esto demuestra claramente que el problema del trabajo es algo muy complejo, algo de lo que no tenemos precedente y que, por lo tanto, merece toda nuestra atención y todo nuestro esmero.

"A mayor abundamiento, debemos tener en consideración que las iniciativas hasta hoy presentadas, no son ni con mucho la resolución de los problemas del trabajo; bien al contrario, quedan aún muchos escollos y muchos capítulos que llenar; nada se ha resuelto sobre las indemnizaciones del trabajo; nada se ha resuelto sobre las limitaciones de las ganancias de los capitalistas; nada se ha resuelto sobre el seguro de vida de los trabajadores y todo ello y más, mucho más aun, es preciso que no pase desapercibido de la consideración de esta honorable asamblea.

"En esta virtud, y por otras muchas razones que podrían explicarse y que es obvio hacerlas, me permito proponer a la honorable asamblea, por el digno conducto de la presidencia, que se conceda un capítulo exclusivo para tratar los asuntos del trabajo, cuyo capítulo podría llevar como título "Del trabajo," o cualquiera otro que estime conveniente la asamblea.

"Asimismo me permito proponer que se nombre una comisión compuesta de cinco personas o miembros encargados de hacer una recopilación de las iniciativas de los diputados, de datos

oficiales y de todo lo relativo a este ramo, con objeto de dictaminar y proponer el capítulo de referencia, en tantos artículos cuantos fueren necesarios.

"Querétaro de Arteaga, 28 de diciembre de 1916. - F. C. Manjarrez." (Rúbrica.)

Se ha recibido otra moción de los señores diputados Ochoa R. de los Ríos y doctor Rodríguez, que dice así:

"Los que subscriben proponen a la asamblea que no se vote el artículo 5º. mientras no se afirme el capítulo de las bases del problema obrero. - Raf. Ochoa. - R. de los Ríos. - J. M. Rodríguez."

Se pregunta a la asamblea si se toman en consideración las dos proposiciones que se han estimado conexas.

- El C. Palavicini: La moción firmada, entre otros, por el señor doctor Rodríguez, es una moción suspensiva.

- Un C. secretario: Se consulta a la asamblea si se toma en consideración la proposición del diputado Manjarrez. - Los que estén por la afirmativa se servirán ponerse de pie.

- El C. Reynoso: En mi concepto, la primera comisión de reformas, ilustradas ya ampliamente sobre el particular, puede desempeñar perfectamente el trabajo de formar el capítulo correspondiente. No se necesita formar otra comisión, que quitaría unidad al criterio de la primera comisión.

- El C. presidente: Hago constar que su

observación carece de base, desde el momento que se han nombrado dos comisiones, nada tiene de particular que se nombre una tercera; pero de cualquier modo, la honorable asamblea decidirá el punto.

- El C. Ugarte: La comisión que tiene a su cargo el estudio del artículo 5º. y que ya ha dictaminado, es la que puede resolver el caso. Si sostiene su dictamen, tenemos que reprobalo, porque hay muchas cosas que hay que quitar de allí y eso nos orienta definitivamente; si lo retira presentando un dictamen especial respecto al artículo 5º., con las objeciones que se han hecho y acepta que se pueden tomar en consideración, consultando la opinión de los demás señores diputados acerca del lugar en que deben quedar las bases para la legislación obrera, entonces la comisión nos ahorrará trabajo y no hay necesidad de la moción suspensiva, que no tendrá otro objeto que retardar indefinidamente la votación de este artículo. De manera que la comisión es la que puede resolver el conflicto; si se sostiene el dictamen, yo creo que se corre el riesgo de que votemos incongruencias; o lo desarticulamos para votarlo en partes, porque los que quieran votar contra el párrafo de los abogados, votarán allí que no y en cambio votarán que sí en otro párrafo que aprueben. La comisión, para hacer el criterio uniforme, como resultado de las modificaciones, puede retirar su dictamen, presentarlo modificado en otra sesión, en el que esté completo su estudio y de acuerdo con el sentir de la asamblea, hacer que la reglamentación del trabajo para la expedición de las leyes que debe hacerse sobre el particular lo ponga en lugar especial. Hemos dicho que a nosotros nos parece que está incompleto en la enumeración que hace de los casos en que debe protegerse a los trabajadores; no es absolutamente de acuerdo con el sentir de la asamblea. Hay quien piense, como el C. diputado Victoria, que los comités de arbitraje y conciliación que no están allí; hay allí otra proposición del señor diputado Jara; hay otras que han sido materia de la discusión y que han hecho verdadero peso en la asamblea, de manera que la comisión puede retirar su dictamen, presentar el nuevo y ponerse de acuerdo sobre en qué lugar va a poner las bases que servirán para las leyes obreras al ser expedidas por el Congreso general.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Múgica.

- El C. Múgica: Yo quisiera que no se precipitara este asunto, que lo veamos con toda seriedad y tranquilidad, porque después la comisión no sabrá qué hacer y se dividirá en pareceres; que se establezca claro y terminante el sentido de las cosas que vamos a resolver, con objeto de dar una solución enteramente conforme al sentir de la discusión que nos ha ocupado desde hace tres días.

- El C. Reynoso: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Reynoso: Estamos quebrantando el reglamento. Dice que no se puede discutir ningún asunto hasta que no se acabe de discutir el anterior. En este caso la proposición del diputado Manjarrez no tiene cabida; en cambio, la moción suspensiva sí es de tomarse en cuenta.

- El C. presidente: Tiene usted la razón.

- El C. Pastrana Jaimes: La proposición del diputado Manjarrez en el fondo es suspensiva; debe discutirse.

- El C. secretario: Voy a dar lectura otra vez a las dos proposiciones.

- El C. Múgica: Si se acepta esa moción del diputado Manjarrez, cambia enteramente el aspecto de la cuestión; allí se propone que se nombre otra comisión, que se hagan tales o cuales cosas.

- El C. Macías: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Macías.

- El C. Macías: Hay una proposición suspensiva que es de los señores diputados Rodríguez, Del Río y Ochoa; esta proposición suspensiva es de tramitarse de toda preferencia. Además, es muy racional y satisface los deseos de toda la asamblea, quitando toda clase de desconfianzas, suspender el debate por virtud de esa proposición, y de luego, ya en lo particular, sin necesidad de destruir la unidad de la comisión, ni de faltarle a las consideraciones que merece, los diputados más interesados en este asunto, que era lo que yo les proponía, que de acuerdo con una personalidad tan respetable como es el C. ministro de fomento, que es el más interesado y el más indicado en la materia, para evitar que ustedes tengan desconfianzas y crean que van a tratar con nosotros, van y hacen su proyecto y nosotros se lo aceptamos y se presentarán los dos proyectos a la vez; pero que no se apruebe el artículo 5º. antes de que esté satisfecho el problema obrero y yo creo que así acabaremos más pronto.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini.

- El C. Palavicini: Era la observación que me iba a permitir hacer; la secretaría primero tiene que tramitar la moción suspensiva, toda otra cosa sobra dentro del debate; de manera que lo que hay que saber es si se toma en consideración la moción suspensiva.

- El C. Múgica: Si se acepta la moción suspensiva. ¿Podrá la comisión retirar el dictamen? (Voces: ¡Sí, no!) Por eso he pedido a la asamblea que considere este asunto.

- El C. Ugarte: La moción suspensiva no

tendrá efecto realmente, porque entonces la comisión no tendrá facultad para retirar su dictamen, sino que quedará tal como está; pero como del sentir de la asamblea se desprende que puede hacerse un nuevo trabajo por la comisión - si ella solicita permiso de retirar el dictamen -, entonces nosotros, después lo volveremos a estudiar, pero la moción suspensiva deja en pie el dictamen como está y no hace otra cosa que recargarnos el trabajo.

- El C. Múgica: Por esa razón desea la comisión que, con toda honradez, se encauce el sentir de la asamblea en estos momentos; se ha atacado el dictamen del artículo 5º. como insuficiente para llenar las necesidades que se persiguen; que está incompleto. Algunas personas han propuesto que se adicione; otras han propuesto que se quiten todas las adiciones que se han puesto allí y las que propusieron otros diputados que se pongan en capítulo aparte. La comisión desea saber de parte de la asamblea si está conforme, cuál de los dos párrafos es el que acepta; si el de que se agreguen al artículo 5º. todas las cosas que no le ha la puesto la comisión y que han propuesto varios diputados, o que se haga para todo esto un capítulo especial, resuelta esta cuestión, entonces la comisión pide permiso para deliberar cinco minutos, para resolver si se retira o no su dictamen.

- El C. Macías: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Macías.

-El C. Macías: La moción suspensiva es para que la comisión, de acuerdo con todos los señores y el señor Rouaix, que irá de parte nuestra, porque es una persona muy respetable, se pongan de acuerdo en hacer el proyecto de legislación obrera, entonces se presentarán las dos cosas separadamente si la comisión está conforme y si no está conforme, pues entonces ya propuse la adición; queremos que el debate quede íntegro, dejando la comisión tal como está eso.

- El C. De los Santos: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. De los Santos.

-El C. De los Santos: Cualquiera de las dos cosas es reformar el dictamen de la comisión, y para hecerlo se necesitaría retirar primeramente el dictamen, ya sea agregando a él las adiciones que se quiere o ya sea formado un capítulo nuevo con ellas, porque de cualquiera de las dos maneras es un dictamen nuevo.

4.

- El C. Múgica: Se ha resuelto toda la cuestión. La comisión está conforme en retirar el dictamen y pide permiso para ello.

- Un C. secretario: Se pregunta a la asamblea si es de concederse permiso a la comisión para que retire su dictamen. Los que estén por la afirmativa se servirán ponerse de pie.

- Aprobado.

- El C. presidente, a las 8:30 p.m.: Se levanta la sesión.

El jefe de la sección de taquigrafía,

JOAQUÍN Z. VALADEZ.

29-12-16

Núm. Diario:39

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

Período Único Querétaro, 29 de diciembre de 1916 Tomo I. - Núm. 39

26a.. sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la tarde del viernes 29 de diciembre de 1916.

SUMARIO

1. Se pasa lista. Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta con los asuntos en cartera y con los dictámenes referentes a los artículos 44, 45 y 48, señalándose día para su discusión. - 2. Puesto a discusión el artículo 41, es retirado en vista de la moción presentada por el C. Pastrana Jaimes.- 3. Son puestos a discusión y sin ella aprobados por unanimidad, en votación nominal, los artículos 46, 47, 50, 51, 53 y 19.- 4. Se pone a discusión el dictamen sobre el artículo 52, siendo desechado en votación nominal.- 5. Puesto a discusión el voto particular de los CC. Jara y Medina, es aprobado sin ella en votación nominal.- 6. El C. Calderón informa de su comisión y se levanta la sesión.

DEBATE

PRESIDENCIA DEL C. ROJAS LUIS MANUEL.

1

Con asistencia de 132 CC. diputados, según lista que a las 3 y 55 pasó el C. prosecretario López Lira, se abrió la sesión.

- El C. secretario Truchuelo leyó el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, sin ella es aprobada en votación económica.

- El C. secretario Lizardi a nombre de la presidencia, manifestó que habiendo fallecido el C. diputado José E. Franco, aquélla acordó fuera llamado el suplente respectivo y se elutara la tribuna parlamentaria durante tres días. Asimismo fue nombrada una comisión compuesta de los CC. diputados Aguirre, Juarico y Moreno Bruno, para asistir a los funerales del C. diputado Franco.

El C. diputado Rubén Martín pide licencia para dejar de asistir a las sesiones durante dos días, por causa de enfermedad.

- El C. secretario Lizardi: Las personas que estén porque se conceda el permiso.... (Voces: ¡No, no!)

- El C. De los Santos: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. De los Santos.

- El C. De los Santos: El señor Martí hace mucho con pedir permiso para estar fuera de la asamblea dos días; solamente por corrección por atención. Puede estar fuera tres días, sin que le podamos decir nada, así es que ¿Por qué le vamos a negar al señor Martí el permiso para estar fuera sólo dos días, cuando lo hace solamente por ser atento con la Cámara? Hay personas que han estado fuera de esta asamblea ocho o quince días, y sin embargo no se llamó a los suplentes. Yo pido que se le dé permiso.

- El C. Rodríguez José María: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rodríguez.

- El C. Rodríguez José María: Me consta que el señor Martí está enfermo, tiene calentura; de manera que esta asamblea está en la obligación de conceder el permiso que pide; de todas maneras, el permiso tendrá que darse.

- El mismo C. secretario: En votación económica se pregunta si se concede el permiso. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Concedido.

- El C. secretario Lizardi sigue dando cuenta con los siguientes asuntos en cartera: El C. gobernador y comandante militar del estado de México, comunica que el C. Macario Pérez, diputado propietario por el 10º. distrito electoral de esa entidad federativa, no puede asistir a las sesiones del Congreso por tener un cuidado de familia. - De enterado y llámese al suplente.

El C. Rafael Márquez, diputado propietario por el 13º. distrito de Michoacán, presenta una protesta contra la iniciativa referente a división territorial formulada por el C. diputado Ramírez Villarreal. - A la comisión de Constitución que tiene antecedentes.

La diputación de Yucatán presenta una iniciativa de puntos constitucionales referente a tierra y recursos del suelo. - A la comisión de Constitución.

Se han Recibido dos iniciativas de particulares, referentes a la división territorial de los estados de Colima y México. - Pasan a la comisión de Constitución.

El C. diputado José Álvarez presenta una iniciativa de reformas al artículo 129 del proyecto de Constitución. - Pasa a la comisión de Constitución.

Los CC. diputados Antonio Cervantes, Rafael Martínez de Escobar, Aurelio L. González y 10 firmantes más, presenta una proposición económica, pidiendo que el próximo lunes 1º. de enero no haya sesión.

¿Se toma en consideración la moción? (Voces: ¡Si, si, no, no!) Las personas que estén porque se tome en consideración, se servirán ponerse de pie. Hay mayoría. Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra..... (Voces: ¡No, no!) Se pone a votación. En votación económica se pregunta si se aprueba; las personas que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Aprobada.

La secretaría da cuenta con los nuevos dictámenes que ha presentado la segunda comisión de Constitución y que se refieren a los artículos 44, 45 y 48 del proyecto de Constitución. - A discusión los tres dictámenes el día 2 de enero próximo.

2

- El mismo C. secretario da lectura al dictamen de la segunda comisión de Constitución referente al artículo 41, que dice: "Ciudadanos diputados: "La única variante que hay entre el artículo 41 del proyecto de reformas del C. Primer Jefe, al de igual número de la Constitución de 1857, consiste en esto: "En la Constitución se dice que: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, en los casos de su competencia, y por los de los estados, para lo que toca a su régimen interior, en los términos, etc....." y en el proyecto de reformas, en lugar de la preposición para subrayada en la inserción anterior, se pone en, lo que ha parecido más propio a la comisión.

"En cuanto a la materia misma del artículo, fácilmente se comprende que es una consecuencia natural y directa de los principios de la soberanía popular y de la forma federativa de gobierno que hemos aceptado, pudiendo decirse que solamente se concreta a precisar de qué manera se ejerce tal soberanía dentro de tal régimen, y a establecer, como debe ser, el lugar preferente que debe ocupar la Constitución federal respecto de las constituciones locales. Por lo tanto, proponemos a vuestra soberanía la aprobación del artículo 41 en los siguientes términos: "Art. 41. - El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión en los casos de su competencia, y por los estados, en lo que toca a su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por esta Constitución federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del pacto federal."

"Sala de comisiones. Querétaro de Arteaga, 25 de diciembre de 1916. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Agustín Garza González. - Arturo Méndez. - Hilario Medina."

Está a discusión. Las personas que gusten hacer uso de la palabra en pro o en contra, puede pasar a inscribirse.

- El C. Cano: Señor presidente, pido la palabra.

- EL C. presidente: Tiene la palabra el C. Cano.

- El C. Cano: Estoy conforme en que se ponga a discusión ese artículo, pero pido que antes se me conceda la palabra a fin de rectificar un hecho de la sesión pasada. Yo deseo hablar antes de que se inicie esta discusión.

- El C. presidente: Luego que termine la lectura. (Varios CC. diputados piden a la vez la palabra y se origina una confusión.)

- Un C. diputado: Se abrió la discusión el día 26 y se acordó que se discutiera cuando se discutiera la iniciativa de la comisión nacional agraria. Este fue el acuerdo que recayó hace tres días.

- El C. Macharro Narváez: Creo que podría hacerse la aclaración consultándose el acta respectiva. Yo entiendo que no hubo ninguna moción suspensiva. El acuerdo de la mesa fue que se señalaría día para la discusión. Ahora se señala y se cumple con el acuerdo anterior.

- El C. Cano: Que se consulte el acta. Allí está el acuerdo. (Murmullos.)

- El C. Terrones: Dice el señor Pastrana Jaimes que había pedido moción suspensiva; que él había pedido moción suspensiva para cuando se discutiera la iniciativa de la comisión nacional agraria. Es mi entender que aquí no se discutan las ideas y las iniciativas de los particulares, porque a este respecto la comisión nacional agraria debe tenerse como iniciativa procedente de un particular y en ese caso no tiene razón la moción suspensiva del señor Pastrana Jaimes, porque aquí jamás se resuelven los dictámenes hasta cuando se discuten las iniciativas particulares.

- El C. Pastrana Jaimes: Replicando al compañero, debo decir que yo hice mi moción suspensiva y la asamblea acordó de conformidad y la mesa resolvió que este artículo se discutiría cuando se tratara la iniciativa de la comisión nacional agraria. Esto fue lo que se acordó y debemos sostener el acuerdo que hemos tomado, porque no estamos jugando en este Congreso.

- El mismo C. secretario: Ya se han mandado traer las actas para rectificar este punto en el sentido en que se tomó el acuerdo. Entretanto y por acuerdo de la presidencia, se pondrán a discusión otros dictámenes.

El dictamen sobre el artículo 46 dice: "Ciudadanos diputados: "El Artículo 46 del proyecto del C. Primer Jefe, es una novedad en nuestra Constitución. Determina que las cuestiones territoriales

se arreglarán en los términos que establezca nuestra Constitución. Siendo de obvia apreciación, la comisión se permite proponerlo a la aprobación de esta honorable asamblea, en los siguientes términos: "Art. 46. - Los estados que tuvieren pendiente cuestiones de límites, las arreglarán en los términos que establezca la Constitución."

"Sala de comisiones, Querétaro de Arteaga, 27 de diciembre de 1916. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Arturo Méndez. - Agustín Garza González. - Hilario Medina."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? (Voces: ¡No, no!).

Por acuerdo de la presidencia se reserva este artículo para votarlo con algún otro que tampoco fuere objetado.

El dictamen sobre el artículo 47 dice: "Ciudadanos diputados: "El artículo 47 del proyecto de reformas a la Constitución de 1857, no hace más que dar al nuevo estado de Nayarit los límites y extensión del territorio de Tepic. Habiendo juzgado esta comisión sin inconveniente la elevación a la categoría de estado de aquel territorio, el artículo 47 es una declaración que se desprende del contenido del artículo 43. Por tanto, la misma se honra en proponer a esta asamblea la aprobación del artículo 47 en los siguientes términos: "Artículos 47.- El estado de Nayarit, tendrá la extensión territorial y límites que comprende ahora el territorio de Tepic."

"Sala de comisiones, Querétaro de Arteaga, 27 de diciembre de 1916. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Agustín Garza González. - Arturo Méndez. - Hilario Medina."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? (Voces, ¡No, no!) Se reserva para su votación.

3.

Los dictámenes referentes a los artículos 50, 51, 53 y 19 dicen: "Ciudadanos diputados: "El artículo 50 del proyecto de reformas del C. Primer Jefe difiere del 51 de la Constitución, en que el

proyecto se designa el poder legislativo "de los Estados Unidos Mexicanos," y la Constitución se habla del poder Legislativo de "la nación."

"La comisión ha creído más apropiada la expresión que tiene el proyecto, por ser más precisa y estar más de acuerdo con el espíritu de esta asamblea, y por eso proponemos a la misma se sirva aprobar juntamente con el lugar que tiene en la Constitución dicho artículo en su texto, que es el siguiente: "SECCIÓN PRIMERA.

"Del poder Legislativo.

"Artículo 50. - El poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores."

"Sala de comisiones, Querétaro, diciembre 26 de 1916. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Agustín Garza González. - Arturo Méndez. - Hilario Medina."

"El artículos 51 de proyecto corresponde exactamente al 52 de la Constitución. No habiendo ninguna variante entre uno y otro, la comisión se honra en proponer a esta asamblea, la aprobación de dicho artículo, así como la colocación que le corresponde, en los siguientes términos: "PÁRRAFO PRIMERO.

"De la elección e instalación del Congreso.

"Artículo 51. - La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la nación electos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos mexicanos."

"Sala de comisiones, Querétaro de Arteaga, 26 de diciembre de 1916. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Agustín Garza González. - Arturo Méndez. - Hilario Medina,"

"Ciudadanos diputados: "El artículo 53 del proyecto de reformas del C. Primer Jefe, corresponde exactamente al 54 de la Constitución. No necesitando fundarse, pues su contenido es indiscutible, proponemos a vuestra soberanía su aprobación en los siguientes términos: "Artículo 53. - Por cada diputado propietario, se nombrará un suplente."

"Sala de comisiones, Querétaro, diciembre 26 de 1916. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Agustín Garza González. - Arturo Méndez. - Hilario Medina."

"Ciudadanos diputados: "El artículo 19 del proyecto de Constitución es idéntico, sustancialmente al de la Constitución de 1857; pero en el proyecto se precisan los requisitos mediante los cuales debe dictarse un auto de formal prisión; así es que la garantía queda mejor definida y asegurada. Además, en el nuevo artículo se prohíbe terminantemente cambiar arbitrariamente la naturaleza de un proceso; si en el curso de la averiguación se descubre que el delito cometido realmente es distinto del que motivó la incoación de la causa o que, además de ese delito se ha cometido otro, debe abrirse averiguación por separado. Esta reforma es muy conveniente, porque evita que el procesado pudiera quedar sin los elementos necesarios de defensa, si en el curso de la causa se cambiara intempestivamente la acusación que la originó.

"La comisión sugiere solamente una enmienda de estilo en la primera parte del párrafo

segundo del artículo, para hacer más claro el concepto. Los hechos señalados en el auto de formal prisión no podrán, indudablemente, cambiarse, supuesto que han sido consumados; la calificación de ellos es lo que podría alterarse; creemos que esta idea queda mejor expresada prescribiendo que todo proceso seguirá en averiguación solamente del delito o delitos imputados en el auto de formal prisión.

Por tanto, consultamos a esta honorable asamblea, la aprobación del citado artículo en esta forma: "Art. 19. - Ninguna detención podrá exceder del término de tres días sin que se justifique con un auto de formal prisión, en el que se expresarán: El delito que se imputa al acusado; los elementos que constituyan aquél lugar; tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado. La infracción de esta disposición, hace responsable a la autoridad que ordena la detención o la consiente, y a los agentes, ministros, alcaides o carceleros que la ejecutan.

"Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de acusación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuera conducente.

"Todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución en las cárceles, es un abuso que será corregido por las leyes y reprimido por las autoridades."

"Sala de comisiones. Querétaro de Arteaga, diciembre 22 de 1916. - Gral. Francisco J. Múgica. - Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio. - Enrique Colunga."

Por no haber sido discutidos, se reservan para su votación.

El dictamen relativo al artículo 52 dice: "Ciudadanos diputados: "El artículo 52 del proyecto de Constitución reformada, presentado por el C. Primer Jefe, establece la elección de un diputado por cada cien mil habitantes, o por una fracción que pase de treinta mil. La comisión encuentra que esta base es conveniente; porque tiende a reducir el número de representantes, que será más o menos de 150, y esto da una Cámara de Diputados que, representando las diversas tendencias de la opinión nacional, no presenta los peligros de una Cámara numerosa, porque las asambleas, mientras más personal tienen, trabajan con más dificultad, perjudicando con esto el desempeño de sus funciones. Por otra parte, el presupuesto de la Cámara será más reducido y parece posible la tendencia de disminuir los gastos y las cargas que pesan sobre el pueblo. Todo aquello que signifique cierto lujo o aparato en la administración pública, debe ser desechado, para adoptar la mayor sencillez en la composición de los órganos del poder, y la menor complicación en su funcionamiento.

"La Cámara de Diputados, compuesta de más o menos 150 personas, presenta las ventajas de la Cámara en las condiciones actuales, y a la vez será más expeditiva para el despacho de sus funciones y más económica para el pueblo.

"Respecto de la base de treinta mil habitantes para que una fracción de territorio elija un diputado, parece liberar, y por lo mismo, es de aprobarse.

"Por estas razones, la comisión propone la aprobación del artículo 52 del proyecto, cuyos términos son como sigue: "Artículo 52. - Se elegirá un diputado propietario por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de treinta mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada estado y territorio. La población del estado o territorio que fuere menor que la que se fija en este artículo, elegirá sin embargo, un diputado propietario."

"Sala de comisiones, Querétaro de Arteaga, 26 de diciembre de 1916. - Paulino Machorro Narváez. - Arturo Méndez. - Agustín Garza González."

A este dictamen se anexó un voto particular, que dice: "VOTO PARTICULAR de los CC. Heriberto Jara e Hilario Medina, miembros de la segunda comisión de Constitución, sobre el artículo 52 del proyecto de reformas.

"Ciudadanos diputados: "Los suscritos han tenido el sentimiento de diferir de opinión con la mayoría de la comisión, en dar un dictamen aprobatorio al artículo 52 del proyecto de reformas del C. Primer Jefe, que asigna para la representación popular en la Cámara de Diputados, un diputado por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de treinta mil. La Constitución de 57 también hace que la población que la base de representación para la Cámara de Diputados, asignando uno por cada sesenta mil habitantes o fracción que pase de veinte mil. Las razones que nosotros tenemos para votar porque se aprueba este artículo de la Constitución, son las siguientes: "PRIMERA. - Siendo la población la base de la representación nacional, en realidad no hay un criterio lógico y natural para dividir en porciones de determinado número esta representación; por lo tanto, a falta de ese criterio, debemos buscar otro en la tradición constitucional, que es la más indicada para sugerirnos una resolución en el caso.

"Ahora bien, nuestra Constitución, hasta el 18 de noviembre de 1901 en que se reformó este artículo, fijaba como base para la elección

de diputados, una población de cuarenta mil habitantes o fracción excedente de veinte mil. A partir de esa fecha, se asignó la cantidad de sesenta mil o fracción excedente de veinte mil para las elecciones de los diputados.

"SEGUNDA. - La tendencia de todo régimen político, consiste en dar una cabida cada vez más amplia a elementos populares en el manejo de las cosas públicas, procurando que el pequeño grupo que constituye los gobiernos establecidos, vaya ensanchándose paulatinamente, pues el ideal en el régimen democrático consiste en que el pueblo se gobierne por sí mismo.

"TERCERA. - Podría decirse que la reducción que se propone en el proyecto para la representación nacional, significa una economía en los gastos públicos; pero, además de que se conservase el concepto tal como se encuentra en la Constitución, no hay ningún exceso en los gastos acostumbrados, supuesto que la representación será la misma que ha habido desde 1901 hasta la fecha, tal argumento cae por sí mismo si se considera que siempre está en las facultades del mismo poder Legislativo reducir los sueldos que la nación paga a los diputados.

"CUARTA. - La minoría que formuló este voto particular, juzga mejor la reducción de los sueldos que la reducción de la representación popular. En una Cámara más numerosa, están representados más intereses, más tendencias, hay más diversidad en los criterios y, por lo mismo, hay lugar a soluciones más fecundas y más amplias y que contengan un mayor número de miras particulares.

"Por lo expuesto, la minoría de la comisión se permite rogar a vuestra soberanía apruebe el artículo que en la Constitución tiene el número 53; pero que en el proyecto le corresponde el 52, en los siguientes términos: "Artículo 52. - Se elegirá un diputado propietario por cada sesenta mil habitantes o por una fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal, y el de cada estado y territorio. La población del estado o territorio que fuere menor que la que se fija en este artículo, elegirá, sin embargo, un diputado propietario."

"Sala de comisiones, Querétaro de Arteaga, 25 de diciembre de 1916. - Heriberto Jara. - Hilario Medina."

En atención a que probablemente este artículo suscitará discusión, por acuerdo de la presidencia se va a proceder desde luego a recoger la votación de los anteriores artículos los que no han sido discutidos, reservándose la discusión de este para el final de la votación.

- El C. Rodríguez González: Pido la palabra, señor presidente.

- C. presidente: Tiene la palabra el C. Rodríguez González.

- C. Rodríguez González: Me iba a permitir proponer una modificación al artículo 43, modificación que en caso de ser aprobada probablemente afectaría el 47; de manera que yo me permito suplicar a la presidencia me conceda hacer esa proposición para que si la Cámara la considera digna de tomarse en cuenta... - El C. presidente, interrumpiendo: La puede usted hacer por escrito en cualquier momento y presentarla antes de que llegue la hora de la votación, y se tomará en cuenta.

- El C. Rodríguez González: La modificación mía no se refiere precisamente al artículo 43, sino al 47.

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra para una ligera aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: Que la comisión se sirva decirme en qué caso un diputado puede tener la representación de menos de treinta mil habitantes.

- El C. presidente: No está a debate ese artículo.

- El C. Pastrana Jaimes: Nos lo acaban de leer.

- El C. secretario Lizardi: Está a votación, no a debate. (Voces: ¡Tampoco!) Los artículos que están a votación son los siguientes: 46, 47, 50, 51, 53 y 19. La presidencia suplica a los señores diputados que si dan su voto negativamente, por algún artículo especialmente, se sirvan expresarlo así.

- El C. Manjarrez: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: ¿A qué se refiere?

- El C. Manjarrez: Es relativo a estos asuntos, señor. (Voces: ¡A votar, a votar!) No es de la votación; unas cuantas palabras... (Voces: ¡No, no!)

- El mismo C. secretario: Se procede a la votación de los artículos 46, 47, 50, 51, 53 y 19.

- El C. secretario: ¿Falta algún C. diputado por votar? Los artículos 46, 47, 50, 51, 53 y 19 fueron aprobados por unanimidad de 165 votos.

4.

- El mismo C. secretario: Se han inscrito en contra del proyecto del artículo 52, los señores doctor J. López Lira, general Francisco J. Múgica y general Heriberto Jara.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. López Lira.

- El C. López Lira: Señores diputados: muy brevemente voy hablar a ustedes; voy más bien a citar hechos. El estado de Guanajuato es el estado más poblado de la república. La densidad de población que existe en el estado de Guanajuato, es mayor que en cualquier otro estado de la república. Sin embargo, en el estado de Guanajuato

hay distritos electorales formados por un buen número de distritos o municipalidades; tiene como base para las elecciones, sesenta mil habitantes para cada diputado al Congreso general. Tenemos, por ejemplo, el distrito cuya cabecera es Santa Cruz de Galeana. Este distrito electoral está formado, además del distrito de Santa Cruz que comprende algunos pueblos como San Antonio de la Vega, etc. Comprende también el distrito de Chamacuero de Comonfort, que a su vez comprende el distrito político de Empalme de González, Soria y algunas otras pequeñas poblaciones cuyo nombre no recuerdo. Este mismo distrito electoral está integrado por Cortazar, que tiene además de Cortazar, la Villa de Encarnación de Díaz o El Guaje. Dada la poca costumbre que tenemos de ejercitar los derechos electorales, son muchas las dificultades que se provocan, no solamente para una jira o para una campaña electoral, sino para el mecanismo mismo de la elección. El 4º. distrito electoral comprende el distrito de Salamanca, la municipalidad de Pueblo Nuevo, el Distrito del Valle de Santiago y el distrito del Jaral. Alguno de estos distritos, tienen dos municipalidades y las municipalidades tiene a su vez, algunas, lo que se llamaba antes jefaturas auxiliares, en haciendas de cierta importancia. Si votamos porque sea un representante por cada cien mil habitantes, este representante no es una genuina representación de los intereses de una región, y además, el funcionamiento electoral se complica. Si el ideal democrático es que estén comprendidas el mayor número de actividades e intereses de regiones, de esta manera complicamos nuestro sistema electoral, porque debemos tener en cuenta el gran número de analfabetos que hay en nuestro país, y al mismo tiempo, damos lugar a que la representación no sea genuina, como decía hace un momento. Se ha leído esta tarde una iniciativa a propósito del estado de Colima y todo un estado, según el censo que hoy señala, no estaría capacitado legalmente para mandar un representante aun cuando las fracciones de veinte mil habitantes puedan mandarlos. Ustedes ven cómo se hace en cierto modo una división injusta y cómo no podrían estar representados todos los intereses. Si esto pasa en Guanajuato que, como decía a ustedes, es el que tiene mayor densidad de población, ¿Qué no pasará en aquellos estados cuya densidad de población es menor, y en donde hay un gran número de pueblos diseminados en una vasta extensión de nuestro territorio? De manera que yo quiero recordar estos hechos a ustedes para que se sirvan votar en contra de ese dictamen.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Rodríguez González.

- El C. Rodríguez González: Señores diputados: Es muy extraño que se hayan inscrito en contra del dictamen únicamente representantes de los estados que tienen mayor densidad de población; los tres señores inscritos en contra tienen la representación de estados que pasan de un millón de habitantes, es decir, que envían mayor número de representantes al Congreso de la Unión. El señor diputado Lira o López Lira, a impugnado al dictamen oponiendo como única razón la de que se dificulta la propaganda. (Risas y voces: ¡No!)

- El C. López Lira: ¡No!

- El C. Rodríguez González: Tal vez no me he fijado en todo, pero aparece como principal razón, si no como única, la de que se dificultan los trabajos electorales, cosa que no podría ser gran trascendencia. En el voto particular de los diputados Jara y Medina, se dice que sería preferible reducir el sueldo de los diputados, a reducir el número de éstos, cosa con la cual no estamos conformes, porque si tomamos en consideración los doscientos cincuenta pesos, que se pagaban como sueldo a los representantes, veremos que en estos tiempos no son ni con mucho suficientes para satisfacer las necesidades más indispensables, ya no digamos de un representante del pueblo, sino de un ciudadano que quiera vivir decentemente. Dicen también en ese voto particular que el presupuesto no aumentaría y dadas las condiciones de vida que tenemos en la actualidad, será forzosa que aunque ese presupuesto aun reduciendo el número de diputados: Es necesario que se aumente ese presupuesto y si no, podemos fijarnos en el salario, o no digo salario, remuneración que se nos da a nosotros actualmente y la que se da a los constituyentes del 57; aquellos disfrutaban de dos pesos diarios y a nosotros no se nos dan quince y nosotros estamos relativamente en condiciones iguales a las que existían en aquella época.... (Voces: ¡No!) Las condiciones de la vida de entonces y de las de ahora, han cambiado mucho; no recuerdo si acaso hay algún otro motivo que hayan expuesto tanto los señores del voto particular como el señor López Lira y por lo tanto, no puedo rebatirlos, ya que me he inscrito en el pro únicamente para impugnar las razones que en contra del dictamen exponen los que no son partidarios de él.

- El C. López Lira: Pidió la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. López Lira.

- El C. López Lira: Aunque su señoría el diputado Rodríguez González vino a discutir aquí la ley de ingresos, deseo rectificar un hecho. Yo no dije que no debía nombrarse un diputado por cada cien mil habitantes, porque era difícil la campaña electoral, yo dije que más difícil es el mecanismo electoral, es decir, el envío de los documentos a las juntas computadoras; en una palabra, el funcionamiento de la campaña electoral y no la campaña electoral.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Múgica.

- El C. Múgica: Señores diputados : Me he inscrito para hablar en contra del dictamen

de la comisión, o de la mayoría de la segunda comisión dictaminadora, porque creo muy importante el asunto. Efectivamente, señores, se trata nada menos que de reducir a una cantidad casi insignificante - su esencia misma - uno de los poderes que constituyen nuestro régimen constitucional: El poder Legislativo. Es el poder Legislativo, como pudieran decirlo los tratadistas constitucionales, el poder esencialmente popular; es donde el pueblo manifiesta de una manera ostensible el poder de que está investido; y si lo vamos a reducir a una condición exigua, indudablemente que perjudicaremos en su esencia misma a nuestras instituciones republicanas. Actualmente la república, en las condiciones de censo que son las que han venido determinando el número de representantes del pueblo, y sujetándonos al efectuado en 1910, arroja o da para la representación nacional al rededor de 248 CC. diputados, y de esos 248 CC. diputados, se ha presentado a un Congreso Constituyente como éste, que por su novedad, por su importancia, siquiera por la satisfacción personal de figurar en él, ya que los congresos constituyentes no se dan a diario en la vida de los pueblos, sin embargo de todos esos motivos de atracción que pudiera tener el Congreso para los diputados, han venido a él hasta estos momentos, como máximum, ciento setenta diputados, y hemos tenido aquí un promedio de asistencia de ciento treinta diputados. Si reducimos el número de representantes, porque indudablemente se reduce con la base de población que se presupone para cada uno de ellos, de sesenta a cien mil habitantes, si lo reducimos en gran cantidad como tendría que suceder, ¿Qué asistencia vendríamos a tener en la representación nacional? Y de allí, señores, ¿Qué significación, qué verdadera función constitucional podría tener un Congreso reducido a 120 o a 90 ciudadanos diputados? Estaría el congreso casi en las mismas condiciones que el Senado, porque el Senado teniendo dos representantes por cada uno de los estados de la república, tendría un número muy aproximado de miembros al que asistiría por términos medio al Congreso. El inconveniente fundamental de esta reforma podría muy bien definírnoslo alguno de los señores abogados que supiera hablar profundamente de la esencia misma de nuestras instituciones. Yo me concreto simplemente a señalar de una manera superficial, que es hasta donde alcanzan mis facultades, el inconveniente que encuentro a la reforma propuesta por el proyecto del C. Primer Jefe. Además, señores, hay otro inconveniente que es secundario, que en realidad no pudiera tomarse en consideración, pero que, sin embargo, es de importancia. Generalmente, la división que la Constitución federal propone para la elección de diputados, ha influido mucho en los estados para la base que los mismos estados han tomado en su constitución misma para determinar el número de diputados que han de tener sus legislaturas locales; de tal manera que con la base de sesenta mil habitantes ha habido muchos estados que han reducido sus congresos a un número mínimo. Por algunos datos que tengo, vengo en conocimiento de que en el estado de Zacatecas se ha hecho últimamente una reforma a la Constitución, adoptando la base de sesenta mil habitantes, y el Congreso de Zacatecas queda reducido a ocho representantes. En el Congreso del estado de Hidalgo tenemos once diputados para el Congreso local, tomando la misma base. Puebla tiene veintitrés diputados al Congreso local y dieciocho al Congreso de la Unión; pero hay algunos otros estados que se han sentido influenciados por la base constitucional o han copiado el precepto sin

tomar en cuenta el inconveniente que tiene una legislatura, es decir, un poder popular independiente y soberano que está reducido forzosamente a un número tan pequeño de representantes, cuando su esencia misma estriba precisamente en el número de los miembros que la constituyen. Yo quisiera, señores, rogar a alguno de los señores diputados presentes que tengan conocimientos profundos en este asunto, de la constitución de los poderes, que nos hablara ampliamente sobre el particular, porque esta objeción que yo delinee apenas, podría muy bien esclarecerse para que, puesta de una manera precisa y terminante, resolviéramos a votar en contra del dictamen, y sería labor patriótica, en mi concepto, la que pudiera hacer alguno de los diputados presentes que teniendo conocimientos en esta materia, atendiera la súplica que le hago con encarecimiento. Por otra parte, señores, esta Constitución va a entrar en vigor inmediatamente que sea terminada, pues hay el propósito en el Ejecutivo de la Unión y aún así lo insinúa en uno de los artículos transitorios puestos al final de su proyecto, de que para el día primero de abril estén funcionando ya los poderes de la federación que sean de elección popular; de tal manera, que en el mes de febrero y el mes de marzo se tendrán que hacer las elecciones con la nueva modificación de los cien mil habitantes; para determinar el número de representantes al Congreso de la Unión tendrá que producirse un trabajo muy laborioso, el trabajo de la división territorial que estoy seguro no se podrá hacer de una manera correcta, ni siquiera de una manera aproximada, tendrá que producir, por consiguiente, desorientación en todas las corporaciones políticas que existan para esa fecha en todos los estados de la república, y por lo mismo tendrá que presentar muy serios inconvenientes para que la elección de diputados al Congreso de la Unión se haga bajo la forma de profundo respeto al voto público, de perfecta independencia o perfecta efectividad en ese mismo voto y de todos aquellos ideales que la revolución ha traído y en los cuales reside esencialmente la soberanía.

del pueblo. Pero aun dejando este punto de vista muy inmediato, podemos tener en consideración el punto más mediato; habrá estados en la república que manden a la representación nacional una representación enteramente mezquina, quizá de dos diputados, tal vez de un diputado y eso, señores, ¿Qué significación, qué energía puede aportar un sólo individuo a un Congreso en donde habría para contrarrestarlo las poderosas diputaciones de los estados grandes? ¿Qué estamos observando en esos momentos en que se trata de la iniciativa del Estado de Colima? Yo soy michoacano y he visto con orgullo propio del provincialista las protestas que han presentado los diputados por Michoacán cuando se ha tratado de desmembrarle uno de sus distritos para ser agregado al estado de Colima, según proposición del diputado Ramírez Villareal; he oído las protestas viriles de la diputación de Jalisco cuando se ha tratado de hacer lo mismo para hacer crecer el estado de Colima. Señores: Yo quisiera preguntar a qué quedó reducida esa diputación de Colima, teniendo en frente esas dos diputaciones; no tuvo siquiera valor el representante de Colima para de una manera vigorosa y enérgica pararse en esta tribuna para defender la proposición que presentó (Aplausos.) Y eso, señores, no lo juzgo una cobardía de parte de la diputación de Colima, aunque está en minoría absoluta; lo juzgo efecto psicológico de las circunstancias en que se encuentra; son débiles esos estados pequeños en representación nacional, son muy débiles y aunque hicieran esfuerzos heroicos, no podrá sacar adelante una idea en la cual estuvieran en contraposición intereses de las entidades más grandes y eso señores, es un inconveniente, porque para el estado de Colima, para el estado de Tlaxcala, para el estado de

Aguascalientes, como todos esos estados pequeños en territorio y en población, quedarían reducidos sus ideales absolutamente a nada; sus esfuerzos se perderían en el maremágnum de la Cámara, siempre que se encontrara en la situación y en las circunstancias en que se encontró la diputación de Colima en este Congreso. Yo suplico señores, diputados, que consideréis tranquilamente esta reforma: Es muy importante. No ha crecido la población de México, no aumentará el número de diputados: No serán mayores los gastos que el poder Legislativo haga al pueblo. Pero por otra parte, señores, aunque esos gastos fueran crecidos, tendría su compensación si esa Cámara correspondiera a los muy grandes intereses y a los muy grandes principios y a la confianza ilimitada que el pueblo deposita en las manos de sus representantes, los más genuinos representantes en el régimen federativo, como son en nuestra república esencialmente los diputados al Congreso. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. diputado Jara, en contra.

- El C. Jara: Señores diputados: Poco tendré que agregar a las palabras que ha pronunciado aquí nuestro distinguido colega el señor diputado Múgica. El motivo que nosotros tuvimos para dar nuestro voto particular en contra del dictamen de la comisión, es el deseo que tenemos de que en todos los órdenes de la democracia en nuestra república, ésta sea un hecho. Consideramos que dada la falta de comunicación con muchos lugares de la república, mientras más censo se señale para cada representante al Congreso de la Unión, más difícil será la campaña de éste y más difícil será poder cumplir para él, de una manera conveniente, de una manera concienzuda, sus labores en este parlamento. Se ha dicho, o más bien en la verdad que los diputados al Congreso de la Unión no representan precisamente al estado; no representan precisamente al Distrito; son los representantes de la nación en general. Los representantes de los estados, de los respectivos estados, son los senadores y con los que en su respectiva Cámara lleva la tendencia conservadora, llevan la tendencia de restringir o de encauzar cuando la corriente del Congreso, de la Cámara de Diputados, creen que se desborda, que sigue por un sendero demasiado potente, demasiado revolucionario, digámoslo así, y es entonces la Cámara de Senadores la que viene a balancear los ímpetus y la fuerza de la Cámara de Diputados. En este Congreso, en el Congreso Constituyente, hemos tenido la fortuna de venir varios representantes de las clases populares, aquí han tenido acceso varios representantes genuinos de las clases trabajadoras y a estos representantes seguramente que les pondríamos una gran traba si aumentásemos el censo para las futuras elecciones. El diputado pobre, el diputado que no tiene elementos para hacer una campaña en una gran extensión, se vería sacrificado, contraería compromisos mayores de los que ahora puede contraer para hacer una verdadera elección. Nos debemos poner en el caso de que los diputados deben venir aquí como indudablemente han venido ahora no por consigna, no por imposición, sino por la fuerza del voto público; debemos ponernos en la consideración de que no debe seguir aconteciendo lo que en tiempos de Díaz que bastaba con que mandaran una lista allí, para que el gran dictador escogiera y dijera: "Su señoría don Francisco Bulnes, por la Baja California," y no la conocía más que por el mapa el señor don Francisco Bulnes: "El señor fulano, el señor zutano a tal parte," y generalmente parece que tenía el tino de mandarlos a donde menos conocían. En las cámaras porfirianas se presentó el caso de que a un señor diputado le preguntaron si había ferrocarril en su distrito y él no supo que contestar. De allí que la representación

nacional no fuera entonces una verdadera representación, era la comparsa de la mascarada porfiriana, sencillamente; ahora la cuestión cambia de aspecto: Nada habría conseguido la revolución, inútiles habrían sido los esfuerzos de los revolucionarios, inútil la sangre vertida y los sacrificios y los dolores que esta lucha ha traído consigo, si volviésemos a los mismos procedimientos. Yo creo que teniendo una buena representación, aunque en ella se gastase más que admitiéndola de un número menor de diputados, ese gasto estaría perfectamente justificado, ese gasto sería de los mejores que podría hacer la nación, dado que entonces todo los señores diputados vendrían aquí conscientes de su deber, vendrían aquí con el conocimiento más o menos perfecto de su región y aunque, como dije antes, el diputado al Congreso de la Unión no sólo representa la porción de tierra y el número de habitantes que tiene, sino a la nación en general, es muy conveniente que cada diputado conozca el lugar que viene representando, porque son muchos los casos en que se tiene que recurrir a los conocimientos de ese diputado para que él ilustre con ellos las discusiones de la Cámara de Diputados cuando se basen sobre cierta región. No cito o no encuentro un grave inconveniente precisamente en las próximas elecciones, porque bastaría poner en un artículo transitorio, que por ahora se consideraba o para las próximas elecciones se consideraba la misma división territorial: Pero si esto no era así, desde luego tropezaríamos con este gravísimo obstáculo: En el tiempo que falta, no sería posible hacer una nueva división territorial, no sería posible arreglar todo lo necesario para unas buenas elecciones y serían festinadas, faltarían muchos representantes sin duda y los pueblos quedarían descontentos porque toda la nación está deseosa de ser representada en el Congreso de la Unión, de tener allí verdaderos representantes, verdaderos amigos suyos que defiendan sus intereses. Por eso, como ha dicho el señor diputado Múgica, es muy loable la conducta de los señores diputados de Michoacán que desde luego, al sentir que se atacaba su terruño, al percatarse que el jirón de tierra que los vio nacer se cernía algo que para ellos era inconveniente, que ellos quizá consideraban como una desgracia: Su desmembramiento: Levantaron su voz hicieron una protesta enérgica y eso es muy noble sin duda y demuestra el interés que esa diputación tiene, como interés que en general tienen seguramente todos los diputados por representar de una manera digna y eficaz a los habitantes que los han elegido. Así, pues, señores diputados, yo os pido que votéis en contra del dictamen y aprobéis la moción que hacemos para que quede considerado ese artículo constitucional como esta en la Constitución de 57. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Espinosa, en contra. (Aborda la tribuna el C. Machorro Narváez, presidente de la segunda comisión dictaminadora.)

- El C. Machorro Narváez: Señores diputados: No parece sino que el dictamen sobre el artículo 52 ha venido a herir algunos intereses o ha tenido cierto privilegio de que hasta ahora ningún dictamen habría gozado. El artículo 52 no ha encontrado sino un sólo defensor, y en cambio, tres o cuatro oradores que lo atacan. Yo estoy seguro de que en el fondo de la conciencia de muchos CC. diputados hay la convicción de que el artículo 52 del proyecto es fundado; pero hay también la esperanza, quizá posible, de que no sea aprobado el artículo y quede la antigua base de

sesenta mil habitantes. La comisión no hace una cuestión de estado este asunto; simplemente vengo a informar a ustedes sobre los motivos que pueden influir para fundar la base de cien mil habitantes, sustituyendo a los sesenta mil de la Constitución de 57. Señores diputados: Las grandes asambleas, las asambleas estilo convención francesa, compuestas de centenares de representantes que vienen de diversas regiones del país, que traen diversos sentimientos, diversas opiniones, comisiones distintas de cada uno de los grupos, que vienen con tendencia de oposición al gobierno, generalmente son muy hermosas. Ellos traen muchos proyectos vienen influidos por todos los idealismos y la atmósfera de esas asambleas verdaderamente conmueve el espíritu, aún después de cien años, cuando se leen las crónicas de aquellos congresos. Son sugestivas, efectivamente: Y ante la sugestión que puede ejercer en vosotros el aspecto de una cámara formada por hombres que se levantan agitados, que se yerguen alrededor de un Marat para la votación de un proyecto de ley, encuentro el ejemplo de que pueda presentarse una convención numerosa y agitada por todos los sentimientos posibles en la convención francesa de 1793: Dentro de una asamblea de este género está la conciencia pública nacional. Yo, señores diputados, al dictaminar sobre el artículo 52 me he fundado en una observación particular mía, porque por una tendencia propia de mi carácter, me gusta recoger las impresiones populares: Me gusta estar siempre junto al alma del pueblo, y sentir las palpitaciones de su corazón, conocer sus ideas, ficticias o falsas, pero al fin y al cabo ideas, que en realidad existen en el cerebro popular. Yo entre el pueblo he recogido la impresión de que las asambleas por lo general están compuestas de hombres que no hacen nada en favor de él. Yo he leído siempre una anatema en la frente del pueblo para todos los congresos, para todos los ayuntamientos, para todas las corporaciones que se ocupan de la cosa pública, es decir, que hacen aparecer que se ocupan, y de las cuales el pueblo no ve nunca,

o casi nunca, salir algún bien efectivo; esta es la verdad; preguntad a cualquier persona la opinión que tiene de un Congreso, de un parlamento, y encontraréis que aquél no puede decir que bien ha visto salir de aquella reunión para el pueblo y para la sociedad en general. Cuando se leen las crónicas del Congreso y se ve que en toda una sesión de cuatro o cinco horas, que se traducen en las columnas de los libros de la tesorería en algunos millares de pesos, no se ha conseguido nada práctico y únicamente se ha hablado de hechos que no guardan relación con lo que está a debate, entonces se ve que las asambleas no siempre desempeñan su papel, entonces se comprende que el pueblo tiene la razón de estar muchas veces decepcionado de las asambleas.

Ante el ejemplo de las cámaras numerosas, tenemos el de las cámaras muy reducidas. La Constitución americana que vino a revolucionar completamente el derecho político por el estudio y a implantar el régimen federal, desconocido hasta entonces en el mundo, que ideó la gran institución del juicio o algo semejante al juicio de amparo, referente a la institución del Habeas Corpus, esa reunión de patricios americanos no fue muy numerosa; había, me parece, cuarenta y tantos diputados que trabajan, como dice el autor, en el silencio y en el reposo por el bien de su patria. Así, pues, hay asambleas reducidas que han representado no sólo su país, sino la conciencia de la humanidad en un momento dado, quizá para muchos siglos.

Un autor de derecho constitucional, tratando de la Constitución de Inglaterra, expresa la extrañeza que le cabría a cualquier persona que visitara la Cámara de los Lores, que es, al parecer, llena de majestad, con aquellos personajes de cabellera empolvada, vestidos de terciopelo y armiño, todos muy graves, discutiendo serenamente los asuntos del estado. Ese autor hace notar que las sesiones ordinarias de la Cámara de los Lores, están compuestas de cuatro o cinco lores solamente, porque en Inglaterra se acostumbra votar por poder. De suerte que aquellos que se quedan en la ciudad, representan los votos de muchos lores que están en sus residencias campestres. La Cámara de los Lores de Inglaterra es, pues, una reunión que casi no es reunión, es una pequeña agrupación de personas que deciden todos los asuntos del país, y ustedes me podrán decir si Inglaterra está mal administrada.

Parece a los señores opositores mucho que se dé un diputado por cada cien mil habitantes, ¿Pues qué les parecería que se les diera uno por cada veintidós mil? Y efectivamente así va a quedar en la Constitución, o por lo menos en un gran grupo de la Cámara hay la tendencia de que así quede; hay un gran deseo de que se restrinja el voto en el sentido de que solamente puedan votar los que sepan leer y escribir. (Voces: ¡No!) Pues bien, en el sentir de los electores, entre la gente que sabe leer y entre la que no sabe leer, como el 78 por 100 lo forman los que no saben leer, quedarán solamente veintidós mil; así es que en vez de ser cien mil los electores, van a ser veintidós mil; se ha reducido a la quinta parte. (Voces: ¡No, no!) Esto para el caso de que haya en la Cámara la impresión de votar por la restricción del voto. En cuanto a la designación de sueldos que proponen, es ridículo, es absurdo que así sea, porque en otro artículo, siguiendo la tendencia en esta Cámara manifestada hace varios años, se establece la incompatibilidad de la función de diputado con cualquier cargo que dependa del Ejecutivo y por el cual se cobre sueldo; así es que el diputado no podrá tener ninguna otra ocupación, y si se le reduce el sueldo, se le sujeta a no poder vivir, de lo que resultará que solamente los ricos podrán ser diputados. He ahí donde conduce el principio del ejemplo cuando no se calculan bien las consecuencias. La Cámara resolverá lo que crea más oportuno.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Espinosa, en contra.

- El C. Espinosa: Haciendo uso del símil empleado en esta tribuna por los notables oradores que la han ocupado, diré como ellos que yo también me encuentro con el campo enteramente desierto. El señor diputado Machorro Narváez, presidente de la comisión dictaminadora, no trajo absolutamente ningún argumento de peso en favor de su dictamen. Pretendió aquí demostrar que había tomado el pulso a la asamblea y que de él se desprendía que la opinión general se inclinaba a que cada diputado fuese nombrado por cada cien mil habitantes. A este respecto solamente me permito decir que tomó mal el pulso. Nos trajo también el ejemplo de las cámaras de los lores, que es enteramente inaplicable; no encaja ni siquiera en el terreno de la imitación, porque resulta enteramente ilógico, y bien sabido es que las imitaciones ilógicas, cuando llegan a adoptarse por un error o por cualquiera otra causa, pronto se desprestigian y pronto también se hacen a un lado y son sustituidas por otras verdaderamente necesarias. No es tampoco de tomarse en consideración, lo que pudiera llamarse tercer razonamiento, respecto a la conducta de las

cámaras pasadas, porque nosotros no vinimos a hacer Constitución para el pasado, sino que hemos venido a hacer Constitución para el presente y para el futuro. (Aplausos.) Y yo tengo en lo más íntimo de mi alma, la creencia, la seguridad de que el pueblo mexicano se ha regenerado por medio de esta grandiosa revolución. Tengo la convicción íntima de que los representantes que el pueblo mexicano mande al Congreso constitucional, no serán de ningún modo los perros mudos de las cámaras en los tiempos

de Porfirio Díaz; y este calificativo de "perros mudos" a los representantes, no del pueblo, sino de una tiranía, no me pertenece, y creo pertinente hacer esta aclaración, porque aquí pudiera haber algunos señores diputados que lo fueron también entonces y que pudieran sentirse ofendidos, sin querer yo cargar con un milagro que no es de mi invención. No recuerdo qué escritor de los periódicos revolucionarios de las luchas políticas que se iniciaron en 1909, significó a los diputados de aquella legislatura con el mote de "perros mudos," mudos porque jamás hablaron, porque jamás levantaron su voz en defensa de los intereses populares, "perros," porque fueron enteramente leales y serviles con el más déspota de los déspotas que ha tenido el pueblo mexicano. (Aplausos.) En los congresos debe reunirse no únicamente calidad, sino también, y de una manera muy esencial, cantidad, y aquí pudiera ponerse, como me voy a permitir hacerlo, un ejemplo, aunque tal vez no resulte muy feliz, de lo que significa la calidad. No puede negarse, porque es una verdad evidente, que en el grupo de la derecha, el de este lado....(Voces: ¡Izquierda!) hay ciudadanos diputados.... es cuestión de criterio, yo tengo el mío para llamarle al grupo de este lado, derecha, y me rijo por la presidencia que, en mi concepto, es la que debe orientarnos para hacer las asignaciones. (Aplausos.) Así, pues, entre los CC. diputados constituyentes de la derecha, se encuentra representada la intelectualidad en grado máximo sobre la izquierda. Esta es una verdad innegable y esa superioridad intelectual está representada únicamente por unos cuantos individuos. En cambio, tenemos en la izquierda el número abrumador que por su firmeza de principios, por su afinidad, por su unión, se sobrepone de una manera terminante, imperiosa y triunfará siempre contra el grupo intelectual que, como ya expliqué, es muy superior al de la izquierda por su calidad pensante; y hago estas consideraciones porque quiero concluir mis palabras con la tesis de la calidad y de la cantidad. No puede negarse tampoco que el número en las representaciones democráticas, le da más autoridad y más legitimidad y más propiedad a la representación popular; es indiscutible que si en una asamblea se reúnen ciento cincuenta diputados, que es lo que según el censo de 1910, que arroja alrededor de quince mil habitantes en toda la república.... (Voces: ¡No, no!) o quince millones de habitantes en toda la república, tendremos en este Congreso ciento cincuenta diputados, en la proporción de uno por cada cien mil habitantes, como lo propone la comisión dictaminadora y tendríamos doscientos cincuenta exactos si se tomara la base de sesenta mil habitantes por cada diputado que es la establecida por la Constitución de 57 y aceptada por todas las legislaturas de los estados. De esto se desprende que el pueblo mexicano estaría más legítimamente representado con doscientos cincuenta diputados que con ciento cincuenta: He allí, pues, demostrada la cantidad, la necesidad del número. A esto se opone la consideración económica; no cabe duda que después de una lucha tan prolongada como la que se ha sostenido, las arcas nacionales se encuentran en condiciones verdaderamente difíciles y también se dice que por esta razón no podrían pagarse a cada diputado dietas suficientes que bastaran a garantizar su

independencia política. Todo eso está bien; si vamos a considerar a los futuros diputados del pueblo igual a los diputados del tiempo de la dictadura, que iban a servir esos puestos más por el interés del dinero que por amor a la patria, y yo, señores diputados, no quiero hacer un cargo prematuro, no quiero lanzar una ofensa anticipada a los futuros padres de la patria; al contrario, me creo obligado a creer en la regeneración de todos los hombres que se han levantado en armas o que de alguna otra manera han secundado este gran movimiento libertador; estoy obligado a creerlos hombres bien intencionados, de principios rectos y sentimientos desinteresados: así, pues, estoy seguro que no irán al Congreso constitucional por el vil interés del dinero, sino por cumplir con un altísimo deber; si se tienen mis palabras en este sentido como ciertas no es, pues, un argumento digno de tomarse en cuenta la cuestión económica. Hay que tener en consideración otro punto de suma importancia, que se refiere con la cuestión electoral próxima. En este Congreso estamos viendo que a pesar de haberse hecho bajo la base de sesenta mil habitantes, no han ocurrido más que dos terceras partes de la totalidad y es muy probable también poder augurar que en las próximas elecciones suceda algo semejante, y si se toma la base de cien mil habitantes para cada diputado, habrá una elección total de ciento cincuenta diputados, de los que tal vez no se reunirían ni cien de ellos, si todavía persisten para entonces las mismas dificultades de tráfico que se sienten en estos momentos. También hay que tomar en consideración este punto, porque muy bien pudiera suceder que así fuese. En las próximas luchas electorales, en las que hay que creer que habrá verdadera libertad de sufragio, es muy natural suponer que el pueblo todo se apreste a tomar participio en esa lucha y que quiera mandar al futuro Congreso a sus genuinos representantes, a aquellos individuos que no se distinguen precisamente por su gran talento: Pero que si llegan al corazón de sus conciudadanos por la mayor confianza y mayor simpatía que les inspiran. De esto resultaría lo que

también resulta en este Congreso: Que la mayoría, que su inmensa mayoría que viene aquí como legítima representante del pueblo revolucionario, son gentes o son personas que no tienen la cultura necesaria para abordar los arduos y trascendentales problemas nacionales que se debatirán en el futuro Congreso nacional. Pero si dejáramos también que la elección fuese reducida, que solamente fuesen ciento cincuenta diputados los que formaran el poder Legislativo, entonces resultaría un gravísimo peligro. No quiero creer que este peligro se realizara en el próximo gobierno, pero si pudiera suceder en los gobiernos futuros que el poder Ejecutivo se hiciera del poder Legislativo, precisamente por su escaso número. Muy bien pudiera ser que ese número reducido de diputados, siendo los más intelectuales, no tuvieran el patriotismo necesario para defender los intereses del pueblo y se doblegaron con el servilismo de los diputados de antaño ante el César que se nos hubiera impuesto. En cambio, habiendo una representación nacional compuesta de doscientos cincuenta diputados, con mucha probabilidad resultaría el fenómeno que aquí hemos estado palpando: Que ante - no diré los intereses -, sino ante las ideas del grupo intelectual se oponen la unión y el esfuerzo del número. Y es este un punto capital, un punto muy necesario, en el que debemos inspirarnos sobre cualquiera otro, para votar en contra del dictamen. Hay que tomar en consideración también que todo el pueblo que despierta a la libertad quiere mandar a todos aquellos individuos por los que siente verdadera simpatía, y se vería muy limitado para satisfacer este deseo siendo únicamente su número reducido de ciento

cincuenta diputados. En cambio, tendría un campo para satisfacer estos justos anhelos si se toma la base establecida en la Constitución de 57. (Aplausos.)

- El C. Palavicini: Pido la palabra. Voy a hablar en contra; si hay algún orador en pro, voy hablar en contra.

- El C. Múgica: En contra del dictamen todos están inscritos.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Martínez de Escobar.

- El C. Martínez de Escobar: Señores diputados: Felicitémonos calurosamente porque parece que los clásicos liberales de habla inglesa se han radicalizado ya por la influencia decisiva que en ellos hemos tenido los profanos jacobinos de habla francesa. Yo, señores diputados, tomo de buena fe las palabras vertidas ayer aquí por el licenciado Macías, que se hizo portavoz del grupo renovador, y es por eso que desde hoy en adelante, señores diputados, debemos hacer a un lado esas pasiones que llevamos inconscientemente, como lleva el tigre las manchas sobre su piel y como las lleva el pavoreal sobre el santuoso abanico de su cola. Yo, señores diputados, si es verdad que este grupo, ayer moderado cuando se discutió el artículo 3º. y hoy revolucionario cuando se discute el artículo 5º., cumple sus palabras, yo desde hoy declaro que no volveré a ocuparme de los que llamaba quirópteros de la política y hará una labor que nos les hiera más y los trataré en adelante como revolucionarios radicales. Llamaba yo quirópteros de la política a aquellos que tienen alas como los liberales, y tienen pies como los reaccionarios; aquellos que durante el día se esconden entre las ruinas de los templos para demostrar a los reaccionarios que son ratones, y luego al pardear la tarde salen a volar por el espacio para demostrar a los liberales que son golondrinas. Ayer se ha demostrado aquí una tendencia radical progresista, y es por ello que me felicito y os felicito, puesto que ya vemos producirse el gruto del radicalismo en toda su jugosidad y por eso inicié así mi discurso, felicitando a la asamblea calurosamente y felicitándome a mí mismo, porque de hoy en adelante ya no será necesario usar aquí de la diatriba, la ironía y el sarcasmo. Vamos a entrar en materia sobre el punto a debate, señores, diputados; nuestro sistema de gobierno es republicano, democrático, representativo, federal, y el sistema esencialmente democrático, la democracia pura, sería, a no dudarlo, aquella en que los hombres, directamente todos, fueran, se agruparan, se reunieran como en el Agora en Atenas, para darse sus leyes, para que después de haber estudiado sus necesidades, fueran ellos mismos dictando aquellas disposiciones que las satisficieran, y procuran después que se afirman y realizaran. Esto sería la democracia pura, pero esto es imposible que existiese y sólo podría existir en las ciudades estados como lo fue Roma, como lo fue Atenas; no puede existir en los estados naciones, es decir, en una gran colectividad territorial. Nuestro sistema, como antes dije, es representativo, es decir, se ejerce el gobierno, no por derecho propio de los que lo ejercen, sino por delegación que en ellos hace el pueblo, en donde reside esencial y genuinamente la soberanía. Se ha dicho aquí en esta tribuna: "Es necesario que no sea un n-mero considerable de hombres el que venga a integrar una asamblea, porque hay un gran peligro, un peligro inminente de que aquellas asambleas no razonen, no piensen, porque en aquellas asambleas no se puede hablar a la

intelectualidad, sino más bien el alma, al corazón; en ellas no hay raciocinio, no hay discernimiento, porque la reunión de este conjunto de individuos, cuando es numeroso, tiene todos los defectos de las multitudes psicológicas; y en verdad la multitud de un Congreso tiene todos los caracteres generales psicológicos de cualquiera otra multitud; por ejemplo: Esa multitud es capaz de actos heroicos y de actos grandes, y también de grandes monstruosidades y de grandes

Crímenes, así vemos que: una multitud en un teatro hoy aplaude a un Caruso entusiastamente, y mañana, por una deficiencia cualquiera, porque las multitudes son como los niños, como los salvajes, como las mujeres, casi instintivas e inconscientes en su proceder, mañana ese mismo Caruso, quizá en lugar de aplaudirle, en lugar de quemar incienso en su loor, sería seguramente despreciado, siseado, silbado. En fin, se ve que las multitudes, en un momento dado, levantan un ídolo y un momento, después destruyen aquel ídolo ayer incensado; se ve que aquellas multitudes que aclamaron delirantes a Robespierre, al otro día de haberle aclamado entusiasmadas seguían insultantes el carro donde lo llevaban al sitio en que habían de guillotinarlo, porque ya era un dios caído, y lo mismo enteramente le paso a Marat, a Cromwell y a Mirabeau, y lo mismo ha pasado a casi todos los hombres, que en un momento dado, han simbolizado el entusiasta y embriagante delirio de las multitudes, y después aquellas multitudes, como a los dioses caídos, los befan los destruyen, los aniquilan. Entre nosotros, ¿las asambleas legislativas se escapan a esos caracteres psicológicos? Entre nosotros, ¿los caracteres psicológicos de todas las multitudes pueden aplicarse a las asambleas legislativas? Indudablemente que sí, dice el señor Machorro Narváez, y es por eso que todas las convenciones no nos han dado nunca leyes saludables, leyes sensatas, leyes serenas y es por eso que dentro de esas multitudes no se hace una verdadera labor de gobierno y una verdadera labor de patria, sino de demagogia. Y viene a la tribuna el señor licenciado Machorro Narváez con un criterio verdaderamente infantil, y creyendo engañar a la asamblea, que supone no tiene nada de cultura y nada de intelectualidad, nos dice: en Estados Unidos de Norteamérica, sólo cuarenta o cincuenta hombres nos dieron la gran Constitución norteamericana. ¡Muy bien! Pone este suceso como ejemplo. Desde luego, señores diputados, no debe tomarse este argumento en consideración, nosotros, a mi juicio, no debemos estar trasplantando instituciones exóticas, externas, a medios políticos sociales que nos son propios, que tienen necesidades muy especiales e intereses peculiares como los tiene el pueblo mexicano; pero vamos a su argumentación: ¿No es verdad, señor Machorro Narváez, que la Constitución que hicieron aquellos hombres, muy especialmente Madisson, Jay y Hamilton, al condensar sus conocimientos en aquella obra monumental que se llama "El Federalista," ¿no es verdad que escribieran en esa Constitución de 1789, que fueran al Congreso de la Unión representantes sólo por cada treinta o cuarenta mil habitantes? ¿No es verdad que en Estados Unidos de Norteamérica, en los diversos estados que componen esa entidad federativa, hay algunos congresos locales que tiene hasta trescientos diputados que representan al pueblo? Indudablemente que sí. En los Estados Unidos de Norteamérica, en los congresos locales hay representaciones tan grandes, que hay algunas entidades federativas que tengan hasta cuatrocientos o quinientos diputados representando al pueblo de dicho estado. Nos decía el señor Machorro Narváez: veamos la asamblea británica, veamos la Cámara de Lores, ¡qué representación tan pequeña! Y bien, la Cámara de los Lores correspondería entre nosotros a la

Cámara alta; la de Senadores. ¿Por qué no se refirió a su señoría, el señor Machorro Narváez, a la Cámara de los Comunes? Esa Cámara, que es el poder verdaderamente legislativo, que es la que está ejerciendo ese carácter representativo del pueblo inglés, en esa Cámara hay hasta setecientos representantes; y si nos concretamos a nuestra historia, señores diputados, tenemos que llegar a este pleno conocimiento: en la Constitución de Apatzingán, un diputado por cada provincia, fue centralista, aunque era republicana. En la Constitución de 1824, federativa y liberal, ya vemos un diputado por cada setenta mil habitantes; llegamos a la Constitución de 1836, esencialmente autocrático el gobierno de aquel entonces, esencialmente tiránico y despótico el gobierno de aquella época, y vemos que se legisla trayendo un diputado por cada ciento cincuenta mil habitantes, Vemos a la de 1843 y encontramos también un diputado por cada ochenta mil habitantes, y luego viene la constitución de 57 y allí surgen debates calurosos, intensos, entusiastas, tomando participación en el debate oradores de alta talla, hombres que verdaderamente representaban al pueblo mexicano. ¿Y qué se propuso en la Constitución de 57? Se propuso un diputado por cada treinta mil habitantes; yo aquí, en este discurso, sería partidario de que hubiera un diputado por cada treinta mil habitantes; después voy a dar mis razones; surgió el debate en 57, y algunos otros querían que fuera un diputado por cada cincuenta mil habitantes, tenían oradores de alta intelectualidad el pro y el contra, y unos y otros rayaron a gran altura. y ¿qué sucedió? Se tomó el término medio: un diputado por cada cuarenta mil habitantes. si no me equivoco; muchas razones daban los que opinaban que fuera un diputado por cada cincuenta mil habitantes, razones semejantes a las que hoy existen en ese proyecto. Primero, razón económica: el presupuesto es excesivo; es necesario, en virtud de las condiciones sociales en que estamos, de la pobreza que casi nos mata, es necesario que no haya tantos gastos, por lo tanto, los egresos se van a aminorar si se nombra un diputado por cada cincuenta mil habitantes y no por cada treinta mil, que agravaría la situación. Era infundada la primera razón porque, como se ha dicho aquí, se

puede reducir el sueldo de los señores representantes. Segundo: suponiendo que no se reduzca, debemos tener en consideración cuál es la magna labor del Congreso, cuál es la elevada misión del poder Legislativo; sencillamente viene a desempeñar la función pública más interesante dentro de la gran administración nacional; en último caso se puede fácilmente aminorar el presupuesto de egresos en otras partidas; y además, es indudable que si una nación está en bancarrota, no va a subsanarse su déficit económico con la cantidad que importa el presupuesto del Congreso. Otra razón, y parece que la he oído en este momento: Si viene un número considerable de diputados, hay dificultades para que vengan a integrar el Congreso de la Unión por las deficientes vías de comunicación - nos estamos refiriendo únicamente a la Cámara de Diputados - . pues esa razón quedaría en pie si fuera menor el número; las mismas dificultades subsistirían con mayor o con menor número; con ese grave inconveniente llegaríamos a lo que de una manera juiciosa, de una manera sensata, nos ha dicho el general Múgica, llegaríamos a una situación en que sólo sesenta u ochenta diputados vendrían a integrar la Cámara legislativa. No es, pues, una argumentación de fuerza. Otra argumentación que se daban es la de que no venga un número considerable de diputados, porque parece que cuando existen las grandes revoluciones, los grandes movimientos populares, las intelectualidades y talentos son siempre conservadores, son siempre moderados, son siempre enemigos de las libertades públicas y casi todos ellos tiene que ir después a arrastrar

su alma desolada y triste por lejanos países extranjeros, quedando, pues, una minoría y si esa minoría es la que va a ser electa por los habitantes del país, llegará un momento en que en los estados no va a haber funcionarios suficientemente aptos para que puedan administrar de una manera seria y consciente y hacer una labor eminentemente patriótica, una labor de gobierno. Esto a mi juicio, tampoco es una razón y no tiene ninguna importancia; pero esto se debe a que siempre hemos creído que cuando en México existe un presidente, ese presidente debe ser presidente perpetuo; a que siempre hemos creído que cuando algún individuo ha desempeñado algún ministerio y este individuo sale de él, creemos que debe volver, porque no hay otro que pueda desempeñar esa labor. Tal ha sido generalmente nuestra costumbre. Y, si hay intelectualidades, lo que pasa es que son desconocidas, hay muchas que si no se encuentran, es porque no quieren ostentarse o porque los tiranos no quieren que se destaquen. No es, como vemos este razonamiento de importancia. Si analizamos, pues, los razonamientos que he esgrimido aquí, vemos que la comisión, al decir que debe ser un diputado por cada cien mil habitantes, no nos ha traído ningún argumento ni ha obrado con justicia; no ha traído ninguna razón poderosa, ningún argumento de peso.

Más bien esos razonamientos serán buenos para las épocas dictatoriales y meramente autocráticas. En mi concepto, necesitamos una asamblea compuesta de un grupo numeroso de individuos. ¿Porqué? Porque como muy bien dijo antes el señor Espinosa, las asambleas entre nosotros han sido de perros mudos. Yo tampoco los quiero perros que ladren, porque tanto los unos como los otros no harán ninguna labor benéfica para el país. Pero seguramente en México, si nos decidimos por tener ciento veinte o ciento cincuenta diputados, vamos a encontrar ocho o diez de temple, de carácter, que sabrán enfrentarse con el monstruo llegado el caso. La mayoría siempre tendrá su espina dorsal encorvada; la mayoría tendrá el alma de rodillas, va a ser perro mudo, como dijo el señor Espinosa; luego es necesario que exista entre nosotros un número mayor de diputados y es por eso que yo sostengo que no sólo admitiéramos un diputado por cada sesenta mil habitantes, sino que fuera uno por cada treinta mil. Entre quinientos diputados que vinieran a integrar la Cámara baja entre nosotros, seguramente por lógica, por naturaleza misma, quizá encontraríamos en proporción al mismo ya no ocho o diez diputados honorables y dignos, sino que tendríamos siquiera treinta o cuarenta.

Es por esa razón que aquí en esta patria tan querida, es absolutamente necesario que el cuerpo legislativo esté integrado por un número considerable de individuos. ¿Qué habría sucedido en la época de Huerta si en lugar de tener la Cámara doscientos cuarenta o doscientos cincuenta diputados, hubiera tenido ciento cincuenta, menor número de individuos capaces de sentir el futuro nacional, social y político, y de hacer efectivos los derechos conculcados del pueblo; de los doscientos cincuenta pongamos treinta o cuarenta, no sé cuántos, que fueron honrados y dignos, y se fueron al norte unos y los otros se quedaron haciendo labor revolucionaria; si hubiera sido menor el número, menos hombres honrados hubiéramos tenido en el seno de la representación nacional. De manera que no hay razón económica, ni política ni de ninguna especie para sostener la teoría Machorro Narváez, en tanto que sí hay razones psicológicas y políticas de peso para que el número de diputados que integre nuestro Congreso sea un número considerable, suficiente para que allí siquiera se encuentren algunos hombres de dignidad y de honor.

Decía también el señor Machorro Narváez que había en grupo de diputados que pedirían se restringiera el voto: no veo tampoco aquí argumentación seria, porque suponiendo que a ellos se llegara, yo no soy partidario de tal teoría, suponiendo que hubiera esa tendencia

y se triunfara, de que solamente votaran los que supieran leer y escribir, no veo inconveniente en que nombraran un diputado por cada treinta o sesenta mil habitantes; pero en cambio sí veo inconveniente en que se tome como base para las elecciones la de que sea un diputado por cada cien mil habitantes de los que supieran leer y escribir, pues entonces los representantes serían en tan reducido número, que constituirían un grave peligro. Ved, pues, cómo a través de nuestra historia, las constituciones de las dictaduras, de los despotismos, de las tiranías, siempre han querido reducir el número de los diputados que integran el Congreso, en tanto que nuestras constituciones liberales siempre han tendido a aumentar el número de los mismos. Tengamos como norma la conducta de Zarco, de Ramírez y Vallarta y votemos cuando menos porque haya un diputado siquiera por cada sesenta mil habitantes (Aplausos.)

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se pregunta a la asamblea si se considera suficientemente discutido el dictamen. Las personas que estén por la afirmativa se servirán ponerse de pie. - Mayoría. - El C. Palavicini: Pido la palabra para un hecho importante que aclara la votación. - El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini. - El C. Palavicini: Entiendo que debe quedar entendido que si desechemos ese dictamen, probablemente, seguramente aprobamos el proyecto del Primer jefe. Si no, admitimos que toda vez que le desechemos a la comisión un dictamen, ella se considera con derecho para presentar una nueva opinión y así será cuestión de no acabar nunca, y así sentamos ese precedente: cada vez que le desechemos un dictamen, en lugar de presentar el proyecto del Primer Jefe nos viene con un dictamen suyo; si estableciéramos ese precedente no nos llegaríamos a entender. Por consiguiente queda entendido, y yo suplico a la mesa aclare esto, que la asamblea quede entendida de que si desechemos el dictamen, aprobamos por ese hecho el voto particular de la minoría.

- El C. Espinosa: Pido la palabra para un hecho. - El C. presidente: Tiene la palabra el C. Espinosa. - El C. Espinosa: Para un hecho. Me parece muy oportuna y muy prudente la indicación del C. diputado Palavicini; pero en este caso, haciendo constar de una manera muy marcada, que no puede seguirse esta regla ni formar de este caso un precedente, porque todos los casos son enteramente distintos. De lo contrario, caeríamos en un gravísimo peligro: que al presentarnos la comisión dictaminadora algún artículo que hubiera sido reformado, no estemos conformes con él, y naturalmente esto no es posible, porque muchas veces se rechaza un artículo de la comisión, no porque no estemos conformes con él en su mayor parte, sino que estando todos conformes, por un detalle u otro no nos parece aceptable y pedimos entonces que se retire para que sea reformado. Es por esto por lo que yo juzgo pertinente hacer esta indicación.

- El C. Palavicini: Pido la palabra. - El C. Calderón: Esto, sencillamente; la comisión nos ha presentado a veces un artículo que contiene dos proposiciones o tres. O se vota en globo, es decir, todo el artículo en globo, o las tres proposiciones. Uno rechaza la primera, otro la segunda y otro la tercera y el dictamen resulta derrotado, sin que esto signifique que la comisión no tenga el derecho de volver a presentarlo en la forma que ella crea conveniente.

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra para una aclaración. - El C. presidente: Tiene la palabra el C. Pastrana Jaimes. - El C. Pastrana Jaimes: He interpretado fielmente el sentimiento de la comisión y el señor Palavicini se refiere al artículo 19, diciendo que si algunos diputados, como quince, no votamos por el artículo 16, fue por no haberlo admitido. La comisión no hizo más que dictaminar en el sentido de la Cámara y, por lo tanto, creo que no ha faltado a sus deberes. He creído conveniente hacer esta aclaración, porque yo fui uno de los que votaron en contra de ese artículo, pero no por las razones que supone el señor ingeniero Palavicini.

- El C. Palavicini: Yo no hago cargos concretos a la primera comisión dictaminadora, porque precisamente puede aplicarse mi explicación a todos los dictámenes de la comisión. Primeramente la primera comisión ha establecido aquí un precedente deplorable, esto es, que cuando hay dos proyectos, uno presentado por el C. Venustiano Carranza, Primer Jefe del ejército constitucionalista y encargado del poder Ejecutivo de la Unión, y otro proyecto presentado por la comisión de reformas del Congreso Constituyente, y si nosotros deseamos un dictamen proponiendo modificar el proyecto del C. Primer Jefe es claro, es lógico, que el que queda es el del C. Primer Jefe..... (Voces: ¡No, no!) Sí, señores diputados, esto es lo lógico. Ahora bien, en el caso concreto la minoría de la comisión dictaminadora propone que queden las cosas en la forma en que estaban antes, es decir, propone que queden los sesenta mil habitantes. Yo pregunto que si en esta discusión, que si en el resultado de esta discusión queda entendido que al rechazar el dictamen de la mayoría de la comisión, aprobamos por este solo hecho el de la minoría para evitar debates. Permitid que se aclare este punto, porque, como ha dicho el señor Pastrana Jaimes, la primera comisión ha sentado ese mal precedente, que en cada

artículo del Primer Jefe la comisión puede poner, como lo ha hecho en el 50, una serie de novedades y reformas, y entonces, una parte de la asamblea quiere votar por una cosa; otros no quieren votar y sería imposible votar un artículo que contiene tantas cosas distintas que realmente no caben en él. Este es el error de la primera comisión: es su falta de sistema para dictaminar.

- El C. presidente: Van a leer un artículo..... - El C. Palavicini: Yo deseo únicamente que la mesa establezca reglas precisas sobre este asunto. - Un C. secretario: El artículo 116, cuya lectura se ha servido ordenar la presidencia, dice como sigue: "Art. 116. - Si desechado un proyecto en su totalidad, o alguno de sus artículos, hubiere voto particular, se pondrá éste a discusión, con

tal de que se haya presentado a lo menos un día antes de que hubiere comenzado la discusión del dictamen de la mayoría de la comisión."

- El C. Jara: Pido la palabra. - El C. presidente: Tiene la palabra el C. Jara. - El C. Jara: Lo que está pasando, señores diputados, obedece a las reformas que se le han hecho el reglamento; queriéndonos ahorrar tiempo, queriendo de esa manera violentar las discusiones, violentar los debates, nos hemos equivocado, porque en las reformas al reglamento, en la respectiva precisamente, se ha quitado la discusión en lo particular de los artículos y se ha dejado la discusión en lo general; de allí viene este embrollo, que lo seguiremos teniendo mientras no nos sujetemos al artículo respectivo del anterior reglamento, mientras no derogemos lo que hemos aprobado ahora en la parte relativa; es indudable que todo artículo a discusión proporciona divergencias de opinión en lo particular; muchos pueden estar conformes en lo general, y, sin embargo, inconformes con una o dos partes pequeñas del artículo; para eso son las discusiones en lo particular. Nosotros hemos suprimido eso y nos encontramos ahora con el embrollo que ustedes están presenciando; por consiguiente, propongo a esta honorable asamblea que dejemos el artículo 116 del reglamento en la forma en que estaba antes, y así evitaremos todo lo que está ocurriendo.

- El C. López Lira: Pido la palabra para una moción de orden. - El C. presidente: Tiene la palabra el C. López Lira. - El C. López Lira: El reglamento dice - esto es una moción de orden personal, no es la secretaría la que habla - , el reglamento dice que cuando se deseche un dictamen, vuelva a la comisión para que lo reforme en el sentido de la discusión, que es especial en cada caso, y lo que propone el señor diputado Palavicini, sólo podría tener aplicación en el caso antagónico del dictamen de la comisión con el proyecto del Primer Jefe; pero esto no sucede siempre ni ha sucedido, porque las modificaciones, alteraciones o restricciones no provocan un antagonismo; de manera que creo que debe seguirse el reglamento, que vuelva a la comisión para que le reforme en lo general, y como hay un voto particular, se pondrá a discusión el voto particular.

- El C. Múgica: Pido la palabra. - El C. presidente: Tiene la palabra el C. Múgica. - El C. Múgica: Respetable asamblea: el precedente que se señala por el señor Palavicini no lo ha sentado la primera comisión dictaminadora, lo quiere sentar el señor Palavicini. Parece que hay empeño en abatir la independencia que la primera comisión dictaminadora se ha impuesto para dictaminar sobre el proyecto de Constitución, y eso ni por malas artes ni con amenazas, ni por argumentaciones ni de ninguna manera podrá lograrlo el señor Palavicini. (Aplausos ruidosos.) La comisión dictaminadora se ha propuesto aquí cumplir con su deber, que es manifestar su parecer sobre el proyecto de Constitución que se le ha entregado para que dictamine y dictaminar sobre él con entera independencia, con absoluta franqueza y sin temores de ninguna especie. Aparte de eso, señores, la asamblea, en su mayoría, ha depositado su confianza, de una manera clara, en la primera comisión dictaminadora, y la comisión no ha querido diferir en un ápice, aunque muchas veces haya estado el sentir: de esta Cámara en contra de su sentir personal; pero todo aquello que aquí se manifestó en el curso de los debates sobre el artículo 3o., que es una de las cosas que aun escuecen al señor Palavicini, a pesar de la confesión de ayer de que se entraría por el sendero del radicalismo que en estos momentos acaba de alabar brillantemente el señor Martínez de Escobar. Fue así y lo repito, no obstante que ya lo dije con toda claridad en su oportunidad a la

asamblea, o en su minoría, o en una parte de ella muy pequeña por cierto, encontraba jacobino el proyecto de la comisión, Me voy a referir, señores, esencialmente a puntos del ataque, no a las diatribas y argumentos que se esgrimieron para atacar el artículo 3o. Determinó esa minoría que había jacobinismo en una parte del proyecto, en la que se refería a que ninguna persona de corporación religiosa pudiera impartir personalmente la enseñanza como maestro en ninguna escuela particular. La mayoría de la asamblea reflexionó sobre el particular y dio algunas muestras de conformidad con ese criterio. La comisión consideró que había por su parte una poca de exageración, aunque tenía algunos fundamentos para poder sostener, dentro de una discusión razonada, esa adición al artículo 3o; pero estaba conforme la comisión

en retirar esa parte del artículo 3o. Había otra parte que era impugnada también, y era la restricción a las comunidades religiosas y a los ministros de los cultos para impartir la enseñanza y patrocinar escuelas.

En este sentido la comisión tenía razones fundamentales y la mayoría de la Cámara también, y sin embargo de eso la comisión expresó este criterio: que si se encontraba un lugar a propósito en el artículo 27 o en el 129 o en un artículo solo, que todos estos lugares le fueran señalados sucesivamente a la comisión para colocar esta restricción, por los diputados del contra, la colocaría allí, que si no, lo pondría en el lugar que le correspondiera. La comisión volvió a presentar el proyecto con la mutilación que antes he indicado, y fue aprobado por toda la asamblea. Eso, señores, no es sentar un precedente funesto o malo, como dice el señor Palavicini; esto es simplemente seguir el curso de las discusiones y presentar los dictámenes en la forma en que ha determinado la asamblea que se presenten cuando ha dado permiso para que sean retirados. Con respecto al artículo 19, que es otro de los puntos que indudablemente molestan al señor Palavicini, hay esto sobre el particular, que ya lo expresó el señor diputado Pastrana Jaimes: La mayoría que obtuvo la parte opositora de esta Cámara sobre el dictamen de este artículo, fue de tres votos nada más, una diferencia enteramente pequeña. La discusión había versado sobre dos puntos; la comisión tomó para presentar su dictamen una parte del proyecto presentado por el C. Primer Jefe, que es lo principal del artículo, y modificó la última parte del mismo proyecto del Primer Jefe. Unos diputados, la mayor parte de los que tomaron la palabra en contra de ese artículo, atacaron el proyecto del Primer Jefe, y sólo un diputado, el señor Macías, atacó las reformas de la comisión. Al votarse el artículo se obtuvo una mayoría, en pro de los impugnadores, de tres votos; pero inmediatamente que salimos de esta Cámara, ya con el proyecto para presentarlo en un nuevo sentido, fueron a vernos muchos de los diputados que habían votado en contra, y que el señor doctor Román tuvo prudencia de anotar sus nombres, que, por otra parte, no harían falta, porque es indudable que ellos lo confesarían aquí espontáneamente; pero será, sin embargo, un medio de recordar quiénes son esos diputados que manifestaron haber votado en contra del proyecto, no porque estuviesen conformes en que el régimen penal o las colonias penales fuese implantado por la federación en la República y quitar esas facultades a los estados, sino que habían votado en contra del dictamen por una palabra jurídica, por alguna cosa así propia de los abogados, que había en la parte principal del artículo. ¿Cual, señores diputados, es el deber de la comisión? ¿Cómo cumple honradamente la comisión

con su deber? Esa interrogación la expresará esta Cámara, para que la primera comisión dictaminadora sienta palpablemente en este particular si debe seguir contando o cuenta, menor dicho, con la aprobación y la confianza de la mayoría de esta Cámara.....(Voces: ¡sí! Aplausos), o, en el caso contrario, renunciar el honroso cargo que le ha conferido esa mayoría.

- El C. Reynoso: Pido que se lea el artículo 115, si me hace favor su señoría. - El C. Secretario López Lira lee el artículo, que dice: "Asimismo, cerrada la discusión de cada uno de los artículos en lo particular, se preguntará si ha o no lugar a votar; en el primer caso, se procederá a la votación; en el segundo, volverá el artículo a la comisión."

- El C. Reynoso: Si el Señor Presidente tuviera una poca de energía, nos hubiera evitado toda esta discusión inútil.

- El C. Palavicini: Pido la palabra para un hecho. - El C. Reynoso: que se lea el artículo 115. - El C. Palavicini: El Señor Reynoso está absolutamente fuera de la cuestión; el señor Reynoso pide energía para los demás y no la tiene consigo mismo; ignora lo que se está haciendo en este momento; ha estado en otra parte y ha despertado. (risas.) Se está en este momento tratando de un asunto importante acerca de los debates de esta asamblea: yo me permito llamar la atención del congreso en este punto, porque es una cuestión seria, tan seria que el señor general Múgica ha interpretado el sentido de verdadera gravedad para la comisión, cuando dice que se trata del prestigio, del crédito de esa misma comisión. Estoy sencillamente aclarando qué cosa votamos y para qué sirven los debates, porque si después de dos días de debates, como ha sucedido con la primera comisión, que no ha puesto lo que aquí discutimos, sino lo que les dijeron afuera a los miembros de la comisión, y así no acabamos nunca; de manera que lo que quiero aclarar es a qué llegamos después de largas horas de debate, si es el sentir de la Cámara o si es el sentir de los diputados lo que apunta el distinguido doctor Román afuera. Este es un punto serio. (Siseos.) Es bueno que los diputados se acostumbren a hablar y no sisear.

- El C. Monzón: Lo mismo hace usted. - El C. Palavicini: Señor presidente: el asunto en cuestión es éste: yo no discuto lo que vamos a votar, lo discutiremos en su oportunidad y la comisión se regirá por la opinión de la asamblea; yo he pedido que se aclare si después de este debate en que hemos rechazado, en que el sentir de la Cámara va a rechazar la proposición de la comisión de que sean cien mil habitantes por cada diputado, si después de que desechemos el dictamen, todavía

vamos a tener un nuevo debate de otro día, de otros dos días. Este es el asunto que someto a la consideración de la mesa; ya se ha leído un artículo del reglamento que dice que desechado un dictamen se pondrá a discusión el voto particular. Ahora bien, yo me permito entonces indicar a la

mesa que si después de este debate, que si en el sentir de esta asamblea está perfectamente definido ya que votar en contra de la mayoría significa aprobar el dictamen de la minoría que restituye el precepto constitucional al estado en que estaba antes.

- El C. Reynoso: Pido la palabra para una alusión personal. (Voces: ¡No!) - El C. presidente: Tiene la palabra el C. Espinosa. - El C. Espinosa: El asunto que ha tratado aquí el C. Palavicini es enteramente extraño al artículo a discusión; por tanto, creo que debe aplazarse para después que se haya aprobado o rechazado el artículo a debate; se consultó a la asamblea si el artículo estaba suficientemente discutido, y ésta, poniéndose de pie, aprobó que sí lo está; por consiguiente, lo único que cabe es sujetarlo a votación.

- El C. presidente: Eso iba a decir, señor diputado, se aclaró que ese voto particular tiene que ponerse a discusión inmediatamente después.

- El C. Rodríguez José M.: Pero no se puede intercalar en el asunto que se está discutiendo (Murmullos.) - El C. secretario López Lira: Se va a proceder a la votación.... - El C. Reynoso, interrumpiendo: Pido la palabra para una alusión personal, señor presidente. (Voces: ¡Que hable! ¡No, no!) - El mismo C. secretario: Se va a proceder a la votación nominal del artículo 52, que dice así: (leyó.) Está a votación nominal. (Se procedió a la votación nominal.) - El C. secretario López Lira: ¡Falta algún ciudadano diputado por votar? Votaron por la afirmativa los CC. Garza González y Machorro Narváez y por la negativa ciento cincuenta.

5. - El mismo C. secretario: Se procede a la discusión del voto particular, que en su parte resolutive dice: (leyó.) Está a discusión. (Voces: ¡A votar, a votar!) - El C. Reynoso: Señor presidente, ¡ya es tiempo de contestar una alusión personal? (Voces: ¡No, no! Risas.) - El mismo C. secretario: ¡No hay quien pida la palabra? (Voces: ¡No, no!) Se pone a votación nominal.

(Se procedió a la votación nominal.). - El mismo C. secretario: La presidencia suplica a los CC. diputados se sirvan permanecer en sus curules, porque inmediatamente después de la sesión pública se procederá a la secreta, un momento. - Votaron por la afirmativa ciento treinta y seis CC. diputados; por la negativa dos, que corresponde a los de los CC. Méndez y Zavala Pedro R.

- El C. Calderón: Pido la palabra para informar sobre la comisión que se nos encomendó.

6.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Calderón. - El C. Calderón: Honorable asamblea: tuve el honor de integrar la comisión que la directiva del Congreso Constituyente designó ayer para expresar al C. Primer Jefe nuestra cordial felicitación por su onomástico. Constituyéndonos en intérpretes del sentir de esta asamblea, de los sentimientos cariñosos hacia el Primer Jefe y de

adhesión sincera por reconocerlo como el caudillo de la revolución salvadora de la patria, hemos nosotros dado a nombre del Congreso esta felicitación, que son los votos por el bienestar del Primer Jefe, porque se conserve siempre para el bien del pueblo mexicano, a fin de que esta obra grandiosa de la revolución se consolide, se consolide la paz pública y, por consiguiente, el progreso efectivo de la nación. El Primer Jefe, profundamente agradecido por estas pruebas de cariño y de lealtad de la asamblea constituyente, me encargó, como a los demás compañeros de comisión, diga a ustedes, que cree él firmemente en que la obra de la revolución será salvadora, aunque no han desaparecido por completo los peligros que amagan a nuestra patria; pero que si hasta hoy toda la carga nacional, toda la obra de la revolución, todos los problemas han pesado sobre él y es él quien los ha tenido que resolver, se felicita de que hoy una asamblea de ciudadanos conscientes y revolucionarios haya venido aquí a colaborar con él en esta obra legislativa, que será eminentemente democrática y que, como digo, asegurará de una vez por todas la paz pública y la efectividad del progreso del pueblo mexicano. (Aplausos.)

- El C. presidente: La mesa directiva da las gracias a la comisión por el tino con que ha cumplido su encargo y por el cordial mensaje que ha traído a esta asamblea del C. Primer Jefe.

A las 7:50 p.m.: Se levanta la sesión pública para abrir la secreta. El jefe de la sección de taquigrafía, JOAQUIN Z. VALADEZ.

02-01-17

Núm. Diario:40

ENCABEZADO

Página: 5

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERIODO ÚNICO QUERÉTARO, 2 DE ENERO DE 1917 TOMO II- NÚM. 40

27a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la tarde del martes 2 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Se pasa lista. Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Prestan la protesta de ley los CC. Juan Sánchez y licenciado Rafael Martínez. Se da cuenta con los asuntos en cartera.

2.- Se da lectura y se señala fecha para la discusión de los dictámenes, acerca de los artículos 20,21,54,55,57,58,59,60,61,62 y 63.

3.- Puesto a discusión el dictamen referente al artículo 48, habla en contra el C. Ramírez Villarreal, y para hechos los CC. Palavicini, Monzón y Martí siendo retirado el dictamen.

4.- Se pone a discusión el dictamen relativo a la adición del artículo 42. Se considera suficientemente discutido el punto y se reserva para su votación.

5.- Se pone a discusión el dictamen referente al artículo 16. Interpelan los CC. Dávalos, López Lira. Pastrana Jaimes y Palavicini, contestando el C. Colunga, procediéndose enseguida a la votación nominal y siendo rechazado el dictamen. Se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1.

(Con asistencia de 124 ciudadanos diputados, según lista que a las 4 pasó el C. secretario Ancona Albertos, se abrió la sesión.)

- El C. secretario Truchuelo: (Leyó el acta de sesión anterior, y, puesta a discusión, sin ella es aprobada en votación económica.)

- El C. diputado Pérez Celestino: Pido que sea introducido al Salón para prestar la protesta de ley el ciudadano diputado Juan Sánchez.

- El C. presidente: Se nombra en comisión a los ciudadanos secretarios Meade Fierro y Ancona Albertos para que acompañen en el acto de la protesta a los ciudadanos Juan Sánchez, diputado suplente en ejercicio por el 2o, distrito de Oaxaca, y licenciado Rafael Martínez, diputado suplente por el 3er, distrito de San Luis Potosí. (Rinde la protesta.)

- El C. secretario Lizardi: Se va a dar cuenta con los siguientes asuntos que hay en cartera: "El C. diputado Antonio Cervantes pide licencia por 5 días para ausentarse de esta ciudad, debido a un cuidado de familia.- Se le concede.

"El C. diputado Ignacio Ramos Praslow pide permiso para no asistir a las sesiones durante la presente semana, por causa de enfermedad.- Se concede.

"Por la misma causa pide licencia por 4 días el C. diputado José N. Macías.- Concedida.

"El ciudadano gobernador del Estado de Guerrero felicita a la asamblea por el año nuevo.- Enterado con agradecimiento.

"El C. general de división Pablo González felicita al honorable Congreso con motivo del año nuevo.- De enterado con agradecimiento.

"El C. diputado Gilberto M. Navarro pide licencia por 6 días para trasladarse a la ciudad de México, por motivo de enfermedad.- No se le concede.

"El ciudadano oficial mayor de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, felicita a la Asamblea por el nuevo año.- De enterado con agradecimiento.

"El partido liberal obrero de San Luis Potosí envía asimismo telegrama de felicitación por el año nuevo.- De enterado con agradecimiento.

"En el mismo sentido telegrafía el C. gobernador del Estado de Tlaxcala.- De enterado con agradecimiento.

"Los CC. diputados Sánchez Magallanes, Ocampo y Palavicini presentan una declaración referente a la cuestión territorial entre los Estados de Chiapas y Tabasco.- A la Comisión de Constitución que corresponde.

"El C. jefe político del territorio de la Baja California pide se erija aquella entidad en Estado.- A la respectiva Comisión de Constitución.

"El C. Diputado David Pastrana Jaimes, secundado por los CC. diputados Calderón, Manzano, Aguirre y siete firmantes más, presentan una iniciativa referente a varios nombres geográficos de la República y a los de algunos edificios y planteles de la ciudad de Querétaro.- Pasa a la Comisión de Peticiones.

"El C. diputado Cándido Aguilar envía una iniciativa referente a reformas constitucionales.- A la Comisión de Constitución respectiva.

"La Diputación de Zacatecas presenta una iniciativa de reformas constitucionales en materia agraria.- Se turna a la Comisión de Constitución.

"El C. diputado Luis T. Navarro presenta una iniciativa de reformas a la Constitución referente al problema agrario.- A la 1a. Comisión de Constitución.

- El mismo C. secretario: (Da lectura a la iniciativa de los diputados Leopoldo Vázquez Mellado y González Galindo.) En atención a que ya está presentado el dictamen respectivo, se tendrá en cuenta esta iniciativa en el momento de la discusión.

- El C. Múgica: En vista de la importancia que indudablemente tiene para la discusión del artículo respectivo la presente iniciativa, suplico muy atentamente a la Presidencia se sirva ordenar que se imprima y se reparta entre los diputados.

- El mismo C. secretario, leyendo: "Secretarios Congreso Constituyente: "Colonia chiapaneca residente aquí, anticipa su enérgica protesta contra iniciativa presentará según "Universal" hoy, ingeniero Palavicini, relativa desmembración territorio chiapaneco. Chiapas anexóse espontáneamente a México y por tanto debe respetarse su integridad.

"Emilio Araujo.- Jesús Nucamendi." (Siguen 35 firmas.) Por acuerdo de la Presidencia pasa a la Comisión de Constitución. - El C. Palavicini: Reclamo el trámite, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor Palavicini.

- El C. Palavicini: No entiendo absolutamente la razón de ese trámite.

Respetuosamente me permito indicar a usted que es una ocurrencia pasar a la Comisión de Puntos Constitucionales, observaciones sobre una iniciativa, que no ha sido presentada. Si recibimos en la correspondencia de la Cámara todo lo que quieran mandarnos y si hacemos de la cartera un buzón, estoy seguro de que la Comisión de reformas tendría que mandar catalogar todas las impertinencias de los individuos y las ocurrencias de todos los ciudadanos. No es esa su misión. Los señores firmantes de esa correspondencia no pueden haberse dirigido sobre una iniciativa hipotética que debe ser concreta. No entiendo por qué se le da entrada, ni por qué se manda a la comisión de reformas.

- El C. presidente: Según las reformas hechas al Reglamento se estableció con toda precisión que las iniciativas o promociones que hicieran los particulares, pasarían inmediatamente a la Comisión para que las tuviese presentes en el momento oportuno de dictaminar. Indudablemente que sería muy difícil para mí calificar desde luego cuándo una cosa de tales será pertinente o cuándo no lo será. Ante esa dificultad estimo que el único juez para decidir sobre ese punto es la misma Comisión. En caso de que vinieran tantas iniciativas que estorbasen la labor de la Comisión, ella propondría lo que tuviese por más apropiado. La Mesa, en consecuencia, no debe hacer más que sujetarse a lo que dispuso la Asamblea al reformar el Reglamento. No obraría con justificación si en unos casos diera entrada a unas iniciativas y en otros las rechazara.

- El C. Espinosa: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Espinosa.

- El C. Espinosa: Estoy enteramente de acuerdo con el señor Palavicini en que se

cambie el trámite a ese telegrama, porque efectivamente, no hay antecedentes sobre eso. La Diputación de Tabasco no ha presentado ante esta Asamblea absolutamente ninguna iniciativa sobre límites de Tabasco; además, se dice en las reformas al Reglamento, que se pasarán a las Comisiones respectivas, para que sean tenidas en consideración, todas aquellas iniciativas, pero de reformas y el contenido de ese telegrama de ninguna manera constituye nada, ni una idea ligera de reformas a la Constitución.

- El C. presidente: En términos generales le contesto a usted lo mismo que al señor Palavicini y la Comisión será la que se encargue de resolver si es fundada o impertinente la proposición; pero la Mesa sostiene su trámite. (Voces: ¡Al archivo!) Pues si se dan a la Mesa las facultades de mandar al archivo lo que no le convenga, está bien....

- El mismo C. secretario, leyendo:

"El C. Esteban S. Castorena remite una iniciativa de adiciones al artículo 117 del proyecto de Constitución.- A la respectiva Comisión de Constitución.

"El C. coronel J. Corona envía una iniciativa referente a la prohibición en la República de la confesión auricular.- A la Comisión de Constitución que corresponde.

"El C. Antonio Dúran Tinoco remite una iniciativa referente al establecimiento del "Banco de la Nación Mexicana".- A la Comisión de peticiones.

"Varios vecinos de Texcoco, México, envían un memorial referente a división territorial.- A la 2a Comisión de Constitución.

"Los CC. Octavio C. Campero, Salvador Saucedo y varios firmantes más, envían un memorial referente a división territorial.- A la 2a Comisión de Constitución.

"El club democrático obrero "Gabriel Leyva" de Culiacán, Sinaloa, comunica haber quedado constituido para fines políticos.- De enterado.

"El Partido Constitucional Progresista de Nuevo León, envía un memorándum relativo a las próximas elecciones de gobernador.- A la Comisión de peticiones.

- El mismo C. secretario dió lectura al siguiente dictamen referente al artículo 20: "Ciudadanos diputados: "El artículo 20 del proyecto de Constitución contiene innovaciones trascendentales que transformarán por completo el sistema de enjuiciamiento penal en toda la República, haciéndolo más liberal y más humano. En virtud de estas reformas, quedará destruído para siempre el secreto con que se siguen los procesos en todos los tribunales, privándose así al acusado de los elementos para defenderse ampliamente. Si el acusador sea la sociedad por medio del Ministerio Público, o un particular, tiene libertad completa para acumular todos los datos que haya contra el acusado, es la mayor iniquidad que a éste se le pongan trabas para su defensa cuando ya la privación de su libertad le coloca en una situación muy desventajosa respecto de la parte acusadora.

"El artículo establece la publicidad para todas las diligencias de un proceso; autoriza el acusado para presenciarlas; con asistencia de su defensor si así le conviene, y obliga a los jueces a recibir todas las pruebas y a facilitar todos los datos que necesite el acusado. Pero, además, contiene el proyecto tres grandes innovaciones plausibles en el más alto grado: prohíbe que se obligue a declarar al acusado en su contra por medio de la incomunicación o por cualquier otro medio; fija el máximo del término dentro del cual debe pronunciarse la sentencia en juicios del orden Criminal, y pone la libertad bajo de fianza al alcance de todo acusado cuando el delito que se le imputa no tiene señalada una pena mayor de cinco años. Las razones que justifican esas reformas están consignadas con toda claridad en el informe del ciudadano Primer Jefe que acompaño al presentar su proyecto de Constitución; en obvio de la brevedad la Comisión omite transcribirlas.

"En una de las numerosas iniciativas que la Comisión ha recibido, se ataca la fracción I del artículo 20, arguyéndose que, como la mayoría de los acusados del país son insolventes, no podrán obtener la libertad bajo caución, sino con fianza personal, y como el precepto no determina los casos en que debe aceptarse esta garantía en lugar del depósito pecuniario o de la hipoteca, quedará siempre al arbitrio de los jueces negar la gracia de que se trata. La Comisión no estima fundada esta objeción, porque tiene como indudable que, acreditándose la idoneidad de un fiador, no puede quedar al capricho de un juez rechazarla, sino deberá admitirla en todo caso.

"Otra iniciativa, suscrita por el C. diputado Bolaños, propone se reforme la fracción

VI del artículo 20, dejando al arbitrio del acusado que se le juzgue por un juez o un jurado. Tampoco está de acuerdo la Comisión con esta reforma: por más que tengamos la convicción de la excelencia del jurado, o de su superioridad sobre el tribunal de derecho, no dejamos de reconocer que, como institución exótica, no podrá aclimatarse rápidamente en todos los lugares del país, y creemos por lo mismo que debe dejarse a la discreción de los gobiernos locales buscar la oportunidad y los medios más adecuados para substituir los tribunales de Derecho por el Jurado, según lo permitan las circunstancias de cada localidad.

"Esta honorable Asamblea desechó la adición que propusimos al artículo 7o. relativa a establecer el Jurado como obligatorio cuando se trate de los delitos cometidos por medio de la prensa; algunos diputados combatieron esa adición por inoportuna, supuesto que el Jurado se establece como regla general en la fracción VI del artículo 20; otros la impugnaron por creer que establecía en favor de los periodistas un fuero contrario a la igualdad democrática. La Comisión reconoce, en parte, la justicia de ambas impugnaciones y cree haber encontrado un medio de conciliarlas con su propia opinión, con la idea fundamental que la inspiró cuando pretendió adicionar el mencionado artículo 7o.

"El periodista, al atacar los actos de un funcionario público, se verá expuesto a ser acusado injustamente de los delitos de injuria, difamación o calumnia; al censurar las instituciones, podrá señalársele arbitrariamente como incitador de sedición o rebelión. Bien conocido es que de estos medios se vale con frecuencia el Poder público para sofocar la libertad de imprenta, y en tales casos no puede ser garantía bastante para el escritor, que lo juzgue un tribunal de Derecho, porque un juez no podrá dejar de ser considerado siempre como parte integrante del Poder público. Además, no podrá asegurarse que durante algún tiempo pueda la Administración de Justicia, quedar purificada de la corrupción que la ha invadido; no podrá tenerse la certeza de que la mayoría de los jueces puedan tener la independencia necesaria para resistir las sugerencias apasionadas de funcionarios poderosos. En estos casos, es indiscutible que un grupo de ciudadanos estará en mejor situación que un juez para apreciar el hecho que se imputa al acusado y para calificarlo o no de delictuoso; es conveniente, por lo mismo, establecer como obligatorio el Jurado solamente para estos casos. De esta manera no se establece ningún fuero en favor de la prensa, que fue el principal argumento que se esgrimió contra nuestro anterior dictamen, porque no proponemos que todos los delitos cometidos por los escritores públicos sean llevados a Jurado, sino solamente los que dejamos señalados, los que ataquen al orden o a la seguridad exterior e interior de la nación.

"Las anteriores reflexiones nos inducen a proponer la adición que aparece en la fracción VI del artículo 20, al someter a la aprobación de esta honorable Asamblea el artículo 20 del proyecto de Constitución.

"Artículo 20. En todo juicio del orden Criminal tendrá el acusado las siguientes garantías: "I. Será puesto en libertad, inmediatamente que lo solicite, bajo de fianza hasta de diez mil pesos, según sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le impute, siempre que dicho delito

no merezca ser castigado con una pena mayor de cinco años de prisión, y sin más requisitos que poner la suma de dinero respectiva a disposición de la autoridad u otorgar caución hipotecaria o personal bastante para asegurarla;

"II. No podrá ser compelido a declarar en su contra, por lo cual queda rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a aquel objeto;

"III. Se le hará saber en audiencia pública y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar al cargo, rindiendo en este acto de declaración preparatoria; "IV. Será careado con los testigos que depongan en su contra, los que declararán en su presencia, si estuvieren en el lugar del juicio, para que pueda hacerles todas las preguntas conducentes a su defensa; "V. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofreciere, concediéndole el tiempo que la ley estime necesario al afecto, y se le auxiliará para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; "VI. Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un Jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la nación; "VII. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; "VIII. Será juzgado antes de cuatro meses, si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena máxima excediera ese tiempo; "IX. Se le oirá en defensa por sí o por persona de su confianza, o por ambos, según su voluntad. En caso de no tener quien lo defienda, se le presentará lista de los defensores de oficio para que elija el que o

Página: 9

los que le convengan. Si el acusado no quisiere nombrar defensores después que se le requiere para ello, al rendir su declaración preparatoria, el juez le nombrará uno de oficio El acusado podrá nombrar defensores desde el momento en que sea aprehendido, y tendrá derecho a que este se halle presente en todos los actos del juicio; pero tendrá obligación de hacerlo comparecer cuantas veces se necesite, y "X. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquier otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo.

"Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso.

"En toda pena de prisión que imponga una sentencia se computará el tiempo de la detención.

"Salón de Sesiones del Congreso, Querétaro de Arteaga, a 29 de diciembre de 1916. - General Francisco J. Múgica.- Enrique Recio.- Enrique Colunga.- Alberto Román - L. G. Monzón."

El dictamen relativo al artículo 21 dice: "Ciudadanos diputados: "La primera parte del artículo 21 del proyecto de Constitución puede considerarse como una transcripción del segundo párrafo del artículo 14, supuesto que en éste se declara que nadie puede ser privado de la vida, de la libertad o de la propiedad, sino mediante juicio seguido ante los tribunales y conforme a leyes expedidas de antemano, declaración que incluye la de que sólo la autoridad judicial puede imponer penas. Sin embargo, en el artículo 21 la declaración parece más circunscripta y terminante y colocada como para deslindar los respectivos campos de acción de las autoridades judicial y administrativa. Tanto por esta circunstancia, como por conservar el enlace histórico, creemos que debe conservarse la primera frase del artículo 21.

"En la Constitución de 1857 se limitan las facultades de la autoridad política o administrativa a la imposición de multa hasta de \$500.00 y arresto hasta por treinta días; y en el proyecto se ha suprimido este límite. Es innecesario éste, ciertamente, en lo que se refiere al castigo pecuniario, supuesto que cualquier exceso de la autoridad a este respecto quedaría contenido por la prohibición que se establece en el artículo 22, de imponer multas excesivas; pero nos parece juicioso limitar las facultades de la autoridad administrativa, en lo relativo a la imposición de arresto, a lo puramente indispensable. Las infracciones de los bandos de policía son, en tesis general, de tal naturaleza, que no ameritan más castigo que una multa; pero hay casos en los que se hace forzoso detener al infractor cuando menos durante algunas horas. Creemos que a esto debe limitarse la facultad de arrestar administrativamente, salvo el caso de que se haga indispensable el arresto por mayor tiempo, cuando el infractor no puede o no quiere pagar la multa que se le hubiere impuesto; pero aun en este caso es conveniente también fijar un límite; estimaríamos justo que éste sea de quince días.

"La institución de la policía judicial aparece como una verdadera necesidad, máxime cuando en lo sucesivo todo acusado disfrutará de las amplias garantías que otorga el artículo 20. Es natural que esa policía quede bajo la dirección del Ministerio Público. Estos puntos han sido desarrollados con toda amplitud en el informe que el ciudadano Primer Jefe presentó a esta honorable Asamblea, por lo cual no haremos otra cosa que remitirnos a ese sabio documento. Pero nos parece que debido a cierta vaguedad en la redacción del artículo 21, no queda éste en estrecha relación con los motivos que se exponen para fundarlo. Siguiendo el texto del artículo toca a la autoridad administrativa perseguir los delitos por medio del Ministerio Público y de la policía judicial; en opinión nuestra, robustecida por la exposición de motivos del ciudadano Primer Jefe, debe ser a la inversa: toca al Ministerio Público perseguir los delitos y dirigir la policía judicial, y en el ejercicio de estas funciones debe ser ayudado tanto por la autoridad administrativa como por los agentes subalternos de ésta.

"Desarrollando nuestra opinión acerca de la policía judicial, creemos que, cualquiera que sea la forma en que la organicen los Estados en uso de su soberanía, siempre habrá necesidad de que las autoridades municipales, además de sus funciones propias, ejerzan funciones de policía judicial, sean auxiliares del Ministerio Público; y, en el cumplimiento de esas obligaciones, en el ejercicio de tales funciones, deben quedar subalternados a dicho Ministerio.

"Parece que esta es la idea fundamental del artículo 21; pero creemos que debe expresarse con más claridad; en consecuencia, proponemos a esta honorable Asamblea se sirva aprobar el citado artículo en la siguiente forma: "Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. Sólo incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones al reglamento de Policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará éste por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días.

"La autoridad administrativa ejercerá las funciones de policía judicial que le impongan las leyes, quedando subalternada

Página: 10

al Ministerio Público en lo que se refiere exclusivamente al desempeño de dichas funciones.

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, diciembre 30 de 1916.- Gral. Francisco J. Múgica.- Alberto Román.- L. G.Monzón.- Enrique Recio.- Enrique Colunga."

(El dictamen referente al artículo 54 de la 2a. Comisión dice:) "Ciudadanos diputados: "El artículo 54 del proyecto de reformas del ciudadano Primer Jefe, corresponde al 55 de la Constitución del 57, el que fue reformado el 26 de abril de 1912, como consecuencia de la revolución encabezada por el presidente don Francisco I. Madero.

"La admisión del voto directo fue unánime en el seno de esta Comisión, sobre todo por la consideración muy importante de que el voto directo como medio de proveer a los poderes públicos de la nación, es el resultado de una lucha victoriosa en contra del antiguo régimen y es una adquisición de gran importancia en la marcha política del país, que está de acuerdo con su adelanto y con los progresos de su cultura. En el seno de la Comisión se suscitó la discusión sobre si la legislación electoral, tendría como hasta hoy lo ha tenido, carácter federal, o sí sería bueno dejar al Estado la facultad de darse libremente su Ley Electoral. Pero el criterio de la Comisión se inclinó por la federalización de la Ley Electoral para continuar los antecedentes que

sobre este respecto se han observado invariablemente, y para consagrar como una adquisición definitiva nacional el voto directo.

"Sin embargo, ha estimado que la discusión en este Congreso ilustrará bastante la materia, advirtiendo que gustosa dictaminará en el sentido de esa discusión, si no fuere aceptado el presente dictamen. En esa virtud, se permite proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea, el artículo 54 del proyecto en los siguientes términos.

"Artículo 54. La elección de diputados será directa y en los términos que disponga la Ley Electoral."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 29 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Agustín Garza González.- Arturo Méndez.- Hilario Medina."

"Ciudadanos diputados: "Habiendo aceptado la Comisión el criterio de que la Ley Electoral sea federal, es procedente fijar en las bases de esa legislación los requisitos necesarios para ser diputado, requisitos que fija el artículo 55 del proyecto, y que corresponde al 56 de la Constitución.

"Dos modificaciones se permite proponer la Comisión a la fracción I del artículo 55 del proyecto. La primera consiste en exigir que el ciudadano mexicano lo sea por nacimiento, para ser diputado.

"Para esta modificación, la Comisión ha tenido en cuenta fuera de toda consideración, que podría llamarse nacionalista, la circunstancia de que el proyecto de Constitución da al Congreso la facultad de elegir al ciudadano que deba substituir al presidente de la República en el caso de falta absoluta de éste, así como para designar un presidente interino cuando la falta del presidente constitucional fuera temporal, y que, por lo tanto, hay un momento en que todos los diputados al Congreso de la Unión son "PRESIDENCIABLES". Y como la Comisión ha juzgado preferible este sistema de substitución presidencial a cualquiera de los que se han practicado hasta hoy, ha creído conveniente exigir, entre los requisitos para ser diputado al Congreso de la Unión, ser ciudadano mexicano por nacimiento.

"La otra modificación consiste en esto: El proyecto de reformas exige como requisito estar en el ejercicio de los derechos políticos. Ahora bien; hay casos en que, a consecuencia de una condena, solamente se suspenden los derechos civiles dejando al condenado en el ejercicio de sus derechos políticos, y la Comisión estima que para ser representante del pueblo, se requiere una cierta pureza en los antecedentes civiles y políticos de una persona, para no dar lugar a que un delincuente del orden común, juzgado y sentenciado, pueda representar los intereses del pueblo. En esa virtud le ha parecido más amplia la expresión del artículo 56 constitucional y más

moralizador, por exigir, para ser diputado, estar en el ejercicio "de sus derechos", lo cual es más amplio y mejor.

"Por tanto esta Comisión propone a la aprobación de esta honorable Asamblea, la fracción I del artículo 55 en los siguientes términos: "Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos: "I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos, y saber leer y escribir".

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 29 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Agustín Garza González. - Hilario Medina."

"Ciudadanos diputados: "La fracción II del artículo 55 del proyecto contiene una novedad respecto del

Página: 11

del párrafo correspondiente del artículo 56 de la Constitución. En este último se requieren 25 años cumplidos el día de la apertura de las sesiones. En el proyecto se fija la misma edad para el día de la elección.

"La Comisión ha estimado que los requisitos que fije la ley deben estar cumplidos precisamente el día de la elección, que es el día que debe servir de punto de partida para la calificación de una elección dada.

"En consecuencia, la Comisión se permite proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea la fracción II del artículo 55, en los siguientes términos: "II. Tener 25 años cumplidos el día de la elección." "Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 29 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez. - Agustín Garza González.- Hilario Medina."

"Ciudadanos diputados: "La fracción III del artículo 55 del proyecto, contiene una novedad respecto al párrafo correspondiente del artículo 56 de la Constitución. Consiste ésta en añadir al requisito de vecindad el derecho de poder ser electo diputado, por ser originario del Estado o Territorio en que se haga la elección. Siendo más liberal esto último, la Comisión ha estimado que debe aprobarse, y en tal concepto, se permite proponer a vuestra soberanía lo haga así, respecto de la fracción III, que dice: "III. Ser originario del Estado o Territorio en que se haga la elección o vecino de él, con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 29 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Agustín Garza González.- Hilario Medina."

"Ciudadanos diputados: "Las fracciones IV y V del artículo 55 del proyecto de reformas, de no estar en los cargos o en las circunstancias a que se refieren, por lo menos sesenta días antes de la elección. Los cargos de referencia, son aquellos que hacen suponer que una persona, de permanecer en el puesto que ocupa durante las elecciones, ejercerá una decidida influencia sobre los electores y podrá falsear en su provecho la voluntad popular, evitando con esto una elección pura.

"Este temor desgraciadamente es muy justificado, por los antecedentes que están en la experiencia de todos, y pareciéndole a la Comisión que debe asegurarse la práctica del voto en las mejores condiciones posibles de pureza, de libertad y de conciencia del acto, se ha permitido ampliar el plazo que fija el proyecto y elevarlo a noventa días en lugar de los sesenta que ésta fija.

"La Comisión no ha olvidado que estas condiciones sería imposible cumplirlas en las elecciones que deben tener lugar próximamente para el Congreso, que, según los propósitos del proyecto de reformas, debe quedar instalado el 1o. de abril de 1917. Pero ha estimado que se debe legislar de una manera permanente y para circunstancias normales, y que el próximo Congreso lo mismo podrá juzgar soberanamente sobre las circunstancias particulares de cada elección. Teniendo en cuenta la intención primordial que inspira ese precepto, la cual, como se ha dicho, es la de evitar influencia decisiva, que por provenir de personas que desempeñan cargos públicos o tener mando de fuerzas, puedan ofender la pureza del voto.

"Por estas consideraciones, la comisión se permite proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea las fracciones IV y V y la VI, que no necesita fundarse, en los siguientes términos: "IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

"V. No ser secretario o subsecretario de Estado, o magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección. Los gobernadores de los Estados, sus secretarios, los magistrados y jueces federales o del Estado, no podrán ser electos en los distritos de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan de sus cargos noventa días antes del día de la elección.

"VI. No ser ministro de algún culto religioso."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 29 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Agustín Garza González.- Arturo Méndez.- Hilario Medina." (El dictamen acerca del artículo 57 dice:) "Ciudadanos diputados: "El artículo 57 del proyecto de Constitución presentando por el ciudadano Primer Jefe, contiene un precepto análogo al del artículo 53 para los diputados. Está de acuerdo con el sistema democrático de suplencia y es igual a la última proposición del inciso (a) del artículo 58 de la Constitución de 1857.

"En tal virtud la Comisión propone a esta honorable Asamblea que se apruebe el

Página: 12

artículo referido del proyecto del C. Primer Jefe en los términos siguientes: "Artículo 57. Por cada senador propietario se elegirá un suplente." "Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 29 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Agustín Garza González.- Arturo Méndez. - Hilario Medina."

(El dictamen de la 2a. Comisión, referente al artículo 58 dice:) "Ciudadanos diputados: "El artículo 58 del proyecto de reformas, establece la renovación de la Cámara de Senadores, por mitad, cada dos años. Pero con el fin de que el pensamiento quede expresado en una forma completamente precisa, la Comisión cree conveniente que sea adicionado el artículo 58 del proyecto, con la expresión siguiente: "Cada senador durará en su encargo cuatro años."

"En tal virtud, la Comisión propone la aprobación del artículo 58 del proyecto del C. Primer Jefe con la adición referida, en los siguientes términos: "Artículo 58. Cada senador durará en su encargo cuatro años. La Cámara de Senadores se renovará por mitad cada dos años."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 30 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Agustín Garza González.- Arturo Méndez.- Hilario Medina."

(El dictamen de la 2a. Comisión, que se refiere al artículo 59, dice:) "Ciudadanos diputados: "El artículo 59 del proyecto del C. Primer Jefe exige para los senadores los mismos requisitos que el artículo 55 exigió para los diputados, con excepción de la edad, que para el diputado debe ser veinticinco años como mínimo, y para el senador treinta y cinco años. Esta diferencia se justifica por el funcionamiento mismo de la Cámara de Senadores en el engranaje de los poderes Públicos.

"En efecto, la Cámara de Senadores tiene por misión colaborar en la formación de las leyes, moderando la acción, algunas veces impetuosa, de la Cámara de Diputados, que por el número crecido de sus miembros, contribuye a la formación de las leyes, por la iniciativa, el vigor, y en general todas las cualidades que significan acción y movimiento. Y por lo que esta actitud pudiera tener alguna vez de peligrosa, viene el Senado a discutir y a aprobar la misma ley votada antes por la Cámara de Diputados, poniendo el Senado el elemento de la reflexión reposada, de la meditación y de la prudencia, y para llenar estas funciones cuenta con dos elementos principales: uno, el menor número de miembros, que hace a esta Cámara menos agitada que la otra, y la edad de los miembros de ella, que por ser mayor en los senadores que en los diputados, es un elemento muy importante. El artículo 59 del proyecto es distinto del inciso (c) del artículo 58 de la Constitución del 57, reformado el 13 de noviembre de 1874, el cual exigía la edad de treinta años. Pero por las razones apuntadas, es de admitirse que la edad del senador deba ser treinta y cinco años.

"Por lo expuesto, esta Comisión propone a la honorable Asamblea la aprobación del artículo 59 del proyecto, en los siguientes términos: "Artículo 59. Para ser senador se requieren las mismas cualidades que para ser diputado, excepto la de la edad, que será la de 35 años cumplidos el día de la elección."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, el 30 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Agustín Garza González.- Arturo Méndez.- Hilario Medina."

(El dictamen referente al artículo 60 dice:) "Ciudadanos diputados: "El artículo 60 del proyecto de reformas del C. Primer Jefe, establece que cada Cámara calificará soberanamente las elecciones de sus miembros. Esta consideración se funda en que se ha reputado que la composición de cada uno de los grandes cuerpos legislativos, solamente debe ser juzgada por el mismo cuerpo de que se trate, como un atributo de la propia soberanía. El artículo 60 del proyecto es igual en su primera parte al artículo 60 de la Constitución de 1857, reformado el 13 de noviembre de 1874, con la adición de que la resolución será definitiva e inatacable.

"Esta última proposición tiende a evitar que, como ya ha sucedido alguna vez, se pretenda atacar la resolución de una Cámara sobre la elección de algún distrito, por la vía judicial. Por lo expuesto, esta Comisión propone a la Asamblea la aprobación del artículo 60 del proyecto, en los términos siguientes: "Artículo 60. Cada Cámara calificará las elecciones de sus miembros y resolverá las dudas que hubiere sobre ellas.

"Su resolución será definitiva e inatacable."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 30 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Agustín Garza González.- Hilario Medina."

(El dictamen referente al artículo 61 dice:) "Ciudadanos diputados:

Página: 13

"El artículo 61 del proyecto de reformas que establece la inviolabilidad de los senadores y diputados por la manifestación de sus opiniones en el desempeño de sus cargos, es un precepto universalmente admitido, por estar vinculada en él la garantía de que los representantes del pueblo puedan proponer toda clase de modificaciones a las leyes existentes. Pues si esta inviolabilidad no existiera cuando un diputado proponga que se reforme una ley y, al efecto, censure la existente, podría en algún caso tomársele como trastornador del orden público y apologista de un delito. Así, pues, la función legislativa requiere la más completa libertad de los diputados y senadores.

"Este artículo es igual al 59 de la Constitución de 1857, reformado el 13 de noviembre de 1874.

"Por lo mismo, la Comisión propone a la honorable Asamblea, la aprobación del artículo 61 del proyecto de reformas, en los términos siguientes: "Artículo 61. Los diputados y senadores son inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas."

"Sala de Comisiones. Querétaro de Arteaga, 30 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Agustín Garza González.- Hilario Medina."

(La 2a. Comisión presentó el siguiente dictamen acerca del artículo 62:) "Ciudadanos diputados: "El artículo 62 del proyecto prohíbe a los diputados y senadores desempeñar, sin previa licencia de la respectiva Cámara, cualquiera comisión o empleo, ya de la Federación, ya de los Estados, por el cual se disfrute sueldo. "Establece que, obtenida la licencia, cese el diputado o senador en su encargo, durante el tiempo de la comisión o empleo. "Extiende estos preceptos a los suplentes en ejercicio, y establece la pena en que incurre el diputado o senador que desempeñe comisiones o empleos contra las prohibiciones anteriores, pena que consiste en la pérdida del carácter de diputado o senador.

"La taxativa o incompatibilidad contenida en el primer inciso, tiende a afirmar la independencia más completa del personal de ambas Cámaras respecto al Ejecutivo, que desgraciadamente, ya se ha visto, recurre al sistema de dar empleos lucrativos a los representantes del pueblo, para contar con ellos y tener en las Cámaras votos en su favor, tenga el Ejecutivo razón o no la tenga.

La corrupción posible del Poder Legislativo se previene con las disposiciones que contiene el artículo 62 del proyecto. La pena de pérdida del carácter de diputado o senador, es dura; pero ante el peligro que se previene y el mal que se combate, parece necesario determinar la penalidad con energía. La frase "será castigado", la interpreta la Comisión, y desea hacerlo constar para sentar una base a la aplicación de la ley, en el sentido de que para el referido castigo se procederá según se determine para las responsabilidades oficiales.

"Por lo expuesto, la Comisión propone la aprobación del artículo 62, en los términos siguientes: "Artículo 62. Los diputados y senadores propietarios, durante el período de su encargo no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de los Estados por el cual se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados y senadores suplentes, cuando estuvieren en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 30 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Agustín Garza González.- Arturo Méndez.- Hilario Medina."

(El dictamen acerca del artículo 63 presentado por la Comisión respectiva, dice:) "Ciudadanos diputados: "El artículo 63 del proyecto establece, siguiendo el criterio de la Constitución de 1857, reformado en 1874, el número de miembros con que pueda comenzar a funcionar cada Cámara.

"Este artículo agrega a los conceptos del artículo 61 de la Constitución de 1857, la determinación de las penas que esta última había dejado sin fijar, por lo que ahora se propone un sistema completo sobre la materia, siendo la pena la consecuencia natural de la morosidad del funcionario, en relación con la necesidad de proveer a la pronta instalación de las Cámaras.

"El segundo inciso establece para los diputados y senadores que, sin causa justificada falten diez días consecutivos, la pérdida del derecho a concurrir durante el resto del período. Penalidad grave; pero merecida y que tiende a desterrar el abuso que sentó sus reales en las Cámaras mexicanas en la época del Gobierno del general Díaz, consistente en no concurrir a las sesiones aquellos funcionarios que residían fuera del Distrito Federal, y así cobraban sus dietas sin la menor justificación.

"La Comisión hace notar que en la forma en que está redactado el artículo, la pérdida del derecho de concurrir a las sesiones y la no aceptación del cargo, no son penas en el sentido jurídico de la palabra; sino presunciones de las llamadas por los jurisconsultos

"juris et de jure", que no admiten prueba en contrario, y en las que se incurre sin necesidad de observar las formas de un juicio.

"Por lo expuesto, la Comisión propone a la honorable Asamblea la aprobación del artículo 63 del proyecto, en los siguientes términos: "Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en la de senadores, de las dos terceras partes, y en la de diputados, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra, deberán reunirse el día señalado por la ley, y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hicieren, se entenderá por ese solo hecho que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hicieren, se declarará vacante el puesto y se convocará a nuevas elecciones.

"Se entiende también que los diputados o senadores que falte diez días consecutivos sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva Cámara, de lo cual se dé conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a los suplentes.

"Si no hubiere quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurren los treinta días de que antes se habla."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 30 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Agustín Garza González.- Hilario Medina."

Se señala el día de mañana para la discusión de los artículos 54, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, y el día cuatro para la de los artículos 20, 21 y 55.

- El mismo C. secretario, leyendo: "A falta del presidente, ejercerá todas sus funciones uno de los vicepresidentes, y , en su defecto, el menos antiguo de los que entre los miembros presentes hubiere desempeñado cualquiera de estos dos cargos. En la falta absoluta de ambos, se procederá a nueva elección."

En consecuencia, el ciudadano presidente invita al señor general Pesqueira a ocupar un lugar en la Vicepresidencia de la Cámara. (El C. Pesqueira pasa a ocupar el puesto de vicepresidente.)

3

- El mismo C. secretario: El dictamen de la 2a. Comisión referente al artículo 48, dice: "Ciudadanos diputados: "El artículo 48 del proyecto emplea la palabra "adyacentes" para significar las islas pertenecientes a México.

"Para hacer constar de una manera terminante el dominio eminentemente de la nación sobre otras islas que no sean precisamente adyacentes, como la de Guadalupe, las de Revillagigedo y de la Pasión, en el proyecto que sometemos a la aprobación de esta honorable Asamblea se ha suprimido aquella palabra, y, por lo tanto, queda en los siguientes términos: "Artículo 48. Las islas de ambos mares que pertenezcan al territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 28 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Agustín Garza González - Hilario Medina."

Está a discusión; las personas que deseen tomar la palabra pueden pasar a inscribirse.

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano Ramírez Villarreal

. - El C. Ramírez Villarreal: Señores diputados: Vengo a impugnar el dictamen presentado por la 2a. Comisión respecto del artículo 48 del proyecto del ciudadano Primer Jefe, en virtud de que tanto en el dictamen expresado como en el artículo propuesto por el ciudadano Venustiano Carranza, se lesionan gravemente los intereses del Estado de Colima, al cual tengo el honor de representar. Digo que se lesionan, señores, porque si la 2a. Comisión de Constitución hubiera meditado más detenidamente sobre este asunto, si se hubiera empapado de la cuestión sobre que iba a dictaminar, si se hubiera enterado de la tradición histórica de aquellas islas, seguramente no hubiera rendido un dictamen como el que ha presentado a la consideración de esta honorable Cámara. Las islas de Revillagigedo, señores diputados, que ni el Gobierno federal ni nosotros mismos geográficamente conocemos a fondo - pues son un grupo que no ha llegado a determinarse hasta la fecha-, pertenecen al Estado de Colima, desde el 25 de julio de 1861, y voy a explicar a ustedes por qué. Como les decía, las islas de Revillagigedo no son perfectamente conocidas; nuestros geógrafos dicen que son un grupo de isla compuestas por la Socorro, Roca Partida, Clarión, etcétera, agregan el etcétera, porque ignoran qué otras islas lo constituyen; esas islas fueron descubiertas a iniciativa del Gobierno de Colima el año de 1859; barcos extranjeros que pasaban por aquellas islas, que tenían oportunidad de ver las riquezas que contenían, que tenían oportunidad de admirar la hermosa naturaleza de aquellas apartadas regiones de la República, dieron la noticia en Manzanillo, de la existencia de las expresadas islas.

Estos datos, señores diputados, están en los archivos

Página: 15

oficiales de aquel Gobierno; por tal motivo y en virtud de que el Gobierno de Colima envió noticias al Gobierno federal de la existencia de esas islas y de que el Gobierno federal no se ocupó ni trató de mandar expediciones para que investigaran la existencia de ellas, el Gobierno de Colima, como dije a ustedes, con la cooperación espontánea de varias personas de aquella localidad, armó una expedición para que fueran a descubrirlas. Esa expedición, señores, se hizo en un barco de velas, en un barco antiguo. El viaje, no recuerdo en este momento con exactitud el tiempo que duró, pero duró cerca de dos meses de Manzanillo a las islas de Revillagigedo, a las que no hay más que seiscientos Kilómetros de distancia. Durante la travesía, a esos señores expedicionarios se les olvidó llevar agua en cantidad suficiente para sus atenciones y a medio camino se les terminó. Esto dió por resultado que más de la mitad de los expedicionarios, que eran treinta y tantos, murieran antes de llegar al punto de su destino. Los pocos supervivientes llegaron al fin a esas islas y tomaron posesión de ellas en nombre del Gobierno y del Estado. Regresaron a Colima los expresados expedicionarios, dieron detalles sobre la situación de las dichas islas, y entonces el Gobierno general, por un nuevo decreto, sancionado, como era natural, por las Cámaras de la Unión, confirmó al Gobierno de Colima la posesión de las expresadas islas y lo autorizó para que estableciera allá una colonia penitenciaria. Con el fin de organizar esa colonia, siendo gobernador del Estado de Colima el señor don Arcadio de la Vega, allá por el año de 1868, salió una segunda expedición, a cuyo frente iban varios peritos, entre lo que se encontraban el señor Longinos Banda, licenciado Antonio Martínez Sotomayor e ingeniero Juan B. Matute y el práctico en cuestiones marítimas, Domingo Torres. Estos señores fueron con el fin de escoger el lugar en que se debían establecer las colonias penitenciarias; pero desgraciadamente esta segunda expedición, que no pudo orientarse por los datos que la otra le suministró, sufrió grandes retardos en su viaje, sufrió también la pérdida de varios de sus miembros, y para colmo de desgracia, el barco en que caminaron fue destruído por un vendaval, ya cuando habían desembarcado. Allí permanecieron abandonados por largos meses, hasta que un barco extranjero los recogió y retornó a su territorio.

Por estos fracasos se ha sucedido que el proyecto del Gobierno de Colima no se ha podido llevar a la práctica. En los tiempos actuales, cuando la navegación se ha perfeccionado hasta el extremo que se han convertido los viajes marítimos en diversiones, el Gobierno Revolucionario de Colima, encabezado por el general Juan José Ríos, organizó una tercera expedición, tercera expedición oficial, señores, porque expediciones particulares se han hecho en distintas ocasiones con el objeto de traer guano, ganado cabrío que existe en grande abundancia y con fines comerciales en general. Esta última expedición, organizada por el general Ríos, debe llevarse a cabo en la primavera próxima, por ser el tiempo más oportuno para realizarla. Y si, señores diputados, si aprobamos el artículo como lo propone el ciudadano Primer Jefe, o si lo aprobamos como lo propone la honorable Comisión dictaminadora, privaremos al Estado de Colima de un derecho legítimo, de un derecho que le ha sido concedido por los representantes del pueblo, por el

Congreso de la Unión de aquella época, un derecho que después se ha venido a perfeccionar, por el tiempo en que ha estado disfrutando de él sin que nadie se lo dispute. Así es que, señores diputados, por las consideraciones que brevemente he dejado señaladas, yo propongo que el artículo propuesto por la Comisión, sea adicionado de la siguiente manera: "Artículo 48. Las islas adyacentes de ambos mares que pertenecen al territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, salvo aquellas sobre las que tenga derechos legítimos algún Estado". Deseo que se haga esta adición para dejar a salvo los derechos del Estado de Colima sobre las islas de Revillagigedo, los derechos que, entiendo tiene el territorio de Tepic, sobre las Marías y los derechos que tienen algunos otros Estados, sobre las islas que están próximas a su Territorio. Así es que, señores diputados, si venimos a hacer aquí una labor de justicia, si la 2a. Comisión, lo mismo que la honorable Asamblea ha externado la opinión de que la actual división territorial de la República siga como hasta la fecha ha estado, porque es un asunto que no puede definirse, ni tratarse, ni resolverse en un lapso de tiempo tan corto como el que tenemos nosotros para discutir el proyecto del Primer Jefe; por esas mismas razones, señores diputados, deben dejarse a salvo los derechos de esos Estados sobre las islas de que se trata, para que más tarde, la Representación popular juzgue si las islas deben de pertenecer a la Federación y se le den; pero por ahora, pertenecen a los Estados y deben respetarse los derechos que tienen sobre ellas.

- El C. presidente: Tiene la palabra la Comisión.

- El C. Medina, miembro de la comisión: Señores diputados: yo creo que el relato erudito que acaba de hacer el señor diputado por Colima, no encaja en este artículo. El artículo 48 del proyecto de reformas del ciudadano Primer Jefe, dice así: "Las islas adyacentes de ambos mares que pertenecen al territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación". La modificación que se ha permitido la Comisión proponer a la Asamblea, ha consistido en suprimir "adyacentes" por las consideraciones que dice el dictamen, de manera

Página: 16

que queda en estos términos: "Las islas de ambos mares que pertenezcan al territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación".

De manera que si las Tres Marías no pertenecen a la Federación, este artículo no va con ellas. En el artículo 42 es donde se dice cuáles son las partes integrantes de la Federación; la Comisión se permite proponer una adición para que se consideren como partes integrantes de la Federación, los territorios de esas islas de Revillagigedo y Guadalupe, etcétera, y me parece que la relación y las consideraciones que hace el señor diputado por Colima caben muy bien objetando el artículo 42, porque el artículo 48 no hace más que determinar una competencia en favor de la Federación, para aquellos territorios que dependen de ella, y si en el artículo 42 se precisa que las islas de Revillagigedo, Marías, etcétera, no pertenecen a la Federación, entonces este artículo puede

quedar tal como está. Esta es la observación que yo me permito hacer a ustedes para la hora en que sea votado este artículo.

- El C. Palavicini: pido la palabra para un hecho, señor presidente. - El C. Presidente: tiene la palabra el ciudadano Palavicini. - El C. Palavicini: Como no se ha presentado hasta este momento ninguno de los señores diputados por Campeche, y como no han sido llamados los suplentes, no me parece bien dejar pasar inadvertida una observación tan interesante del momento, como es la relativa a saber si la isla del Carmen, que forma parte importante del Estado de Campeche, es del Estado o va a quedar dentro del control del territorio nacional. Esa parte de Campeche que produce tantos recursos y que es quizá de lo único de que vive el pobre Estado, si queda comprendida en el artículo, quedará fuera de la jurisdicción del Estado de Campeche. No habiendo sido, pues, llamados los suplentes de que hice mención, y no encontrándose aquí ninguno de los diputados propietarios por el mismo Estado, suplico atentamente a la Comisión que aclare este punto, en defensa de los intereses de aquel lejano Estado.

- El C. Monzón: Pido la palabra, señor presidente. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Monzón. - El C. Monzón: También el Estado de Sonora posee algunas islas de bastante consideración, como es la isla del Tiburón; de manera que este asunto reviste una importancia verdaderamente trascendental, por lo que yo desearía proponer una moción suspensiva, con objeto de estudiar la cuestión con más detenimiento.

- El C. Martí: Pido la palabra, señor presidente. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Martí.

- El C. Martí pediría que, en vez de una moción suspensiva, se retirara el dictamen por la Comisión para ser reconsiderado porque indudablemente que una vez que se estudie, se verá que en la forma como está redactado el artículo será imposible llevarlo a la práctica, porque hay infinidad de islas como por ejemplo, la isla de Ulúa, situada frente a Veracruz, y otras... (Siseos.) Una vez que se hayan calmado ustedes insistiré en que se retire el dictamen para su reconsideración. A pesar de sus risas, repito, que la Comisión, al estudiar de nuevo el asunto tendrá que presentarlo de distinta manera.

- El C. Medina: Pido la palabra, señor presidente. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Medina. - El C. Medina: Señores diputados: En vista de las observaciones hechas y de que no se puede ocultar a la simple vista que se trata de cuestiones muy interesantes, la Comisión se permite rogar a la Asamblea le permita retirar este artículo para presentarlo después con las modificaciones convenientes.

- El C. secretario Lizardi: ¿Se toma en consideración la moción hecha por el ciudadano Medina, miembro de la Comisión? Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.

- C. Chapa, interrumpiendo: se ha aprobado que se toma en consideración; no se ha aprobado si se retira.

- El mismo C. secretario: Antes de hacer la pregunta a que se refiere el señor Chapa en atención a que las adiciones que propone la Comisión al artículo 42, se encuentran en el mismo caso, se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración que se retire también la adición que se propone al artículo 42, a fin de presentar posteriormente esos dictámenes.

- El C. Terrones: Pido la palabra, señor presidente. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Terrones. - El C. Terrones: Yo creo que el artículo 42 se refiere únicamente a lo que comprende el territorio nacional, y el otro se refiere a jurisdicción, que es lo que ataca el diputado por Colima; así es que este dictamen no tiene nada que ver con el artículo 42.

- El C. Medina, miembro de la Comisión. La Comisión se permite pedir permiso para retirar la adición del artículo 42, debido a que la iniciativa que se tomó en cuenta para proponer la adición, fue la del señor Julián Adame; se habían hecho algunas consideraciones muy importantes para que en la Constitución se consideraran también como de la Federación algunas islas como la de la Pasión, etcétera, pero la duda que ha surgido respecto al artículo 48 y además las observaciones que se han hecho, dejaría el asunto en estos términos: si tal como está el artículo 42, con las adiciones que se proponen comprendería todas las islas, o no, pero

Página: 17

Como la Asamblea es la que debe resolver en última instancia, yo nada más me permito hacer observar esto, porque me parece que tal vez con un estudio más detenido de la Constitución, el artículo 42 pudiera quedar redactado en una forma que no diera lugar a duda.

- El mismo C. secretario: Se toma en cuenta la proposición respecto al... - El C. De los Santos, interrumpiendo: La Secretaría nos pregunta que si la Asamblea toma en consideración un dictamen de la Comisión, estamos obligados a tomarlo en consideración, sin necesidad de preguntarlo, pues debe tomarse en cuenta desde luego.

- El C. secretario: Me permito informar que el error viene de que en un principio se preguntó a la honorable Asamblea si se tomaba en consideración la moción de la Comisión para retirar el dictamen relativo al artículo 48, y en seguida, notándose la relación que tiene con el 42, antes de preguntar si se aprobaba la moción hecha ya, estando tomada en consideración, se procedió a

hacer algunas aclaraciones con la Comisión, quien propone también retirar el dictamen, por lo que se refiere a la adición del artículo 42; en esta virtud, se pregunta a la honorable Asamblea si se toma en consideración esta moción de que se refiere la parte final del artículo 42. Las personas que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. No se toma en consideración. Ahora se consulta, en votación económica, si se aprueba la moción suspensiva, si se concede permiso a la Comisión para retirar su dictamen, por lo que se refiere al artículo 48. Concedido

4

El dictamen relativo a la adición al artículo 42, es el siguiente "Ciudadanos diputados: "La Comisión que suscribe ha tomado en cuenta, por parecerle de gran importancia, una iniciativa del señor ingeniero Julián Adame, consistente en considerar como parte del territorio nacional la isla de "Guadalupe", las de "Revillagigedo" y la de la "Pasión", situadas en el Océano Pacífico. Aunque el artículo 42, que ya ha sido aprobado por esta honorable Asamblea, comprende como del territorio nacional "las islas adyacentes en ambos mares", la acepción de la palabra "adyacentes" hace suponer que están colocadas precisamente en aguas territoriales o muy cerca de las costas mexicanas.

"La Comisión estima de su deber advertir que, en lo referente a la isla de la "Pasión," sabe que hay un litigio pendiente con Francia sobre la posesión de dicha isla, la cual ha recibido también el nombre de isla "Clipperton"; pero ha juzgado también, aun sin haberse fallado ese litigio, que ese territorio pertenece a la República Mexicana, y que es la oportunidad de afirmar de una manera categórica y ostensible, insertándolo en nuestra Constitución Política, el dominio eminente de México sobre esa isla, que en los mapas antiguos referentes a la Nueva España, lleva el nombre de la isla de la Pasión.

"En cuanto a las demás, y por un temor muy justificado de que no sean comprendidas como precisamente adyacentes, según los términos del artículo ya aprobado, deben designarse con sus nombres para quitar toda duda.

"En esa virtud, la Comisión se permite proponer a la honorable Asamblea apruebe la siguiente adición al artículo 42 aprobado: "...Comprende asimismo la isla de Guadalupe, las de Revillagigedo y la de la Pasión, situadas en el Océano Pacífico."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 27 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Agustín Garza González.- Hilario Medina."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse.

- El C. Adame: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Adame: Señores diputados: Hay dos clases de islas en el litoral de nuestros mares: unas islas que están situadas dentro de las aguas jurisdiccionales de la nación, y otras islas que están muy lejos y que deben considerarse como posesiones. Las islas que están dentro de las aguas jurisdiccionales, podrán considerarse de los Estados, como la isla de que nos hablaba el diputado Palavicini, y otras; pero las islas que están muy lejos de nuestras costas, no pueden considerarse como posesiones de los Estados, porque en las facultades que se conceden en el título 5o. de la Constitución a los Estados, no se les concede ningún derecho de conquista. Por consiguiente, hay que aclarar este punto en los diversos artículos de la Constitución.

Considerar las dos clases de islas; las que están dentro de las aguas territoriales y las que están alejadas; la adición que propuse yo al artículo 43, fue para que se hiciera constar que se consideraban como territorio nacional, y en el título 5o. puede dejarse a los Estados la facultad de poseer las islas que estén dentro de sus aguas.

- El mismo C secretario: La Mesa pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el asunto. Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. Sí está suficientemente discutido.

5

- El mismo C. secretario: El dictamen referente al artículo 16, dice: "Ciudadanos diputados:

Página: 18

"Esta honorable Asamblea autorizó a la Comisión que subscribe para retirar su dictamen relativo al artículo 16 del proyecto de Constitución, con el objeto de hacerle algunas modificaciones sugeridas en la discusión. Hemos procedido a hacerlas, y son las siguientes: "Substituimos la palabra "aprehendido" por la palabra "arrestado", por ser ésta más específica. Proponemos, siguiendo el parecer de la Asamblea, que se faculte a la autoridad administrativa para verificar aprehensiones en casos urgentes; pero nos ha parecido conveniente precisar que la autoridad administrativa a quien se concede tal facultad, es la primera autoridad municipal del lugar. Por último, nos parece oportuno reconocer terminantemente la inviolabilidad del domicilio, dejando a salvo el derecho de la autoridad judicial para practicar cateos, mediante requisitos que la propia

Asamblea ha aceptado como necesarios, para librar así a los particulares de los abusos que suelen cometerse en la práctica de tales diligencias.

"Por lo tanto, proponemos a esta honorable Asamblea se sirva aprobar el artículo 16 en los términos siguientes: "Artículo 16. Nadie podrá ser arrestado sino por orden escrita, motivada y fundada de la autoridad judicial. No podrá expedirse ninguna orden de aprehensión, sin que proceda acusación por un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal y sin que esté apoyada aquélla con otros datos que hagan probable la responsabilidad. En el caso de flagrante delito, cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata. Solamente en casos urgentes, la primera autoridad municipal del lugar, podrá decretar bajo su más estrecha responsabilidad, la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial.

"El domicilio es inviolable: no podrá ser registrado sino por orden de la autoridad judicial, expedida por escrito, en la cual se expresarán el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, que se practicará ante dos testigos propuestos por el dueño del lugar cateado, o en ausencia o renuncia, por la autoridad que practique la diligencia, de la cual se levantará acta circunstanciada.

"La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía. También podrá la misma autoridad exigir la exhibición de libros y papeles para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales."

"Sala de Comisiones. Querétaro de Arteaga, diciembre 27 de 1916.- General Francisco J. Múgica.- Alberto Román.- L. G. Monzón.- Enrique Recio.- Enrique Colunga."

Está a discusión. Los que deseen tomar la palabra, pueden pasar a inscribirse.

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra, el ciudadano Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: Señores diputados: Para formarse una idea completa de las objeciones que voy a hacer al artículo 16, voy a permitirme traer antes a colación algunos antecedentes. Si examinamos detenidamente nuestras leyes, por lo que toca al derecho de libertad, encontramos en todas ellas algunas aberraciones de que hoy nos avergonzaríamos si no las rebatiésemos.

Desde que nuestro país se declaró independiente, desde que tuvimos leyes propias, se consagró en todas ellas el respeto casi religioso al derecho de propiedad, tan religioso, tan grande, que era imposible que a un ciudadano se le pudiese arrebatar un solo alfiler, ni la cosa más insignificante, sin oírsele previamente. Ningún tribunal de justicia se ha establecido que no rinda un respeto supremo a este derecho de propiedad; nuestra misma Constitución de 57, en el Artículo 27, consagra ese respeto al derecho de que se trata. Si, por otra parte, examinamos las leyes penales, veremos cómo han atropellado la libertad individual; las leyes de procedimientos penales y la misma Constitución de 57 no consagran al derecho de libertad todo el respeto que justamente se merece. Nuestra Constitución de 57 fijó las garantías que tendría un acusado en juicio criminal, enumerándolas en las cinco siguientes: I. Que se le haga saber el motivo del procedimiento y el nombre del acusador si lo hubiere.

II. Que se le tome su declaración preparatoria dentro de cuarenta y ocho horas, contadas desde que esté a disposición del juez.

III. Que se le caree con los testigos que depongan en su contra.

IV. Que se le faciliten los datos que necesite y consten en el proceso, para preparar sus descargos, y V. Que se le oiga en defensa por sí o por persona de su confianza o por ambos, según su voluntad. Si examinamos nuestro Código de Procedimientos Penales, encontraremos en él muchas anormalidades. El juez recibe la acusación, el acusador lleva testigos y con sólo esto, sin más ni más, se manda detener a cualquier ciudadano. Antiguamente no era necesario que la acusación fuera acompañada de declaración de persona digna de fe, bastaba la acusación especial de algún potentado para que el juez la creyera y mandara a la cárcel a cualquier individuo. En algunas legislaciones, en algunos Estados, especialmente en Michoacán, se agregaron algunos requisitos, sin los cuales no se puede proceder a la detención de un ciudadano, porque en Michoacán quizá el foro es de los más adelantados de la República; allí sí se tributa el respeto que se merece la libertad individual, aunque un poco restringida, pero en todo caso, no se atropella ese derecho como

Página: 19

en las demás partes del país. Con esos antecedentes vamos a examinar ahora el artículo 26. Dice que: "No podrán librarse órdenes de arresto contra una persona, sino por la autoridad judicial y sin que se haya presentado acusación en su contra por un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal, y que esté, además, apoyada por declaración bajo protesta de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable su responsabilidad, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquiera persona pueda aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata. El mismo proyecto y la misma Comisión, más tarde, en el artículo 27, nos consagran el respeto

debido al derecho de propiedad. A mi me ha causado mucha extrañeza esa aberración de las leyes.

A mí, para quitarme este lápiz, el juez me oye previamente; y para quitarme mi libertad no necesita oírme. Pregunto ¿qué importa más; un lápiz o la libertad de un ciudadano? El derecho de propiedad lo he equiparado al derecho de libertad, pues tanto respeto merece el uno como el otro y quizá en esta época merece más respeto el derecho de propiedad que el de libertad. Este mismo punto lo traté ampliamente con los señores de la Comisión, y como única razón me dijeron esto: hay temores de que los delincuentes se vayan, hay temores de que los delincuentes evadan la acción de la justicia, y por eso no se puede sentar el hermoso precedente de que a ningún individuo se le arrebatase su libertad sin oírlo. Esos temores no pueden realizarse, porque una persona que rehuyendo un llamado del juez no lo obedece, podrá ser detenida inmediatamente, de manera que desaparece por completo todo peligro de que los delincuentes evadan la acción de la justicia; se trata únicamente de asegurar la libertad, ya que cuando uno ésta en la cárcel, las medidas más o menos humanitarias que se tomen, pues si no salen sobrando, nada remedian la situación de los verdaderos inocentes. Con estas ideas me permití indicar a la Comisión que procurara en la redacción, que se asegurara el respeto más amplio al derecho de libertad, y les propuse que ningún individuo pueda ser detenido sin ser previamente oído por la autoridad que dio la orden, salvo los casos de delito infraganti, o que no se acatará la orden dada por la autoridad.

Estas garantías sólo existen en el estado de Puebla; allí, en la ley de jurados, se establecen terminantemente esas prerrogativas para los que desempeñan el jurado. Hay también otra razón para atacar ese artículo; si se leen con todo detenimiento, punto por punto, todos los artículos del proyecto, se encontrarán en él forzosamente, como yo he encontrado, algunos datos que se ve claramente que está definida la tendencia a desbaratar, a destruir por completo, todo lo malo que nos trajo la conquista, especialmente en los puntos de obligaciones, y vemos, señores, en el artículo 20, cómo se hace pedazos por completo todo el enjuiciamiento español; en el artículo 20 del proyecto se destruye el enjuiciamiento privado, ahora todo va a ser público, no hay incomunicación, en fin, se ha hecho pedazos el artículo 20 y todo lo malo, todo lo absurdo que nos trajo la legislación española; pero no basta el artículo 20 para establecer esos derechos ni el respeto absoluto de la libertad individual; es necesario que respetemos esa libertad antes de que sea atropellada, no después, no cuando los ciudadanos estén en la cárcel sufriendo los rigores que pueden sufrir. Quizá en el artículo 27 y otros que no se han leído todavía, se encuentre más clara aún esta tendencia de nuestra actual legislación a destruir y a barrer con todo lo que signifique conquista, especialmente todo aquello que es malo; yo, en nombre de la libertad, en nombre del respeto que queremos que se tribute a la libertad, me permito suplicar a la Comisión que retire su artículo, y si eso no fuera posible, en nombre de la misma libertad me permito suplicar a la Asamblea que no dé su voto a favor de ese artículo, hasta que no se asegure de un modo efectivo que la libertad individual no puede ser atropellada.

- El C. Dávalos: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Dávalos.

- El C. Dávalos: Dice el artículo del proyecto, en lo que se refiere a cateos: "En toda orden de cateo se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a los que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose en el acto de concluir ésta, una acta circunstancial, en presencia de los testigos que intervinieron en ella y que serán cuando menos dos personas honorables. La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía. También podrá la misma autoridad exigir la exhibición de libros y papeles, para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales." La muy honorable Comisión, por su parte, nos dice: "El domicilio es inviolable; no podrá ser registrado sino por orden de la autoridad judicial, expedida por escrito, en la cual se expresarán el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, que se practicará ante dos testigos propuestos por el dueño de lugar cateado, o en su ausencia o renuncia, por la autoridad que practique la diligencia, de la cual se levantará acta circunstanciada." Ahora bien; ¿el despacho de uno es el domicilio? ¿el bufete es el domicilio? Si es el domicilio no podrá ser cateado, y de hecho

Página: 20

se catea y se seguirá cateando, Quisiera que la Comisión me ilustrara a este respecto.

- El C. Colunga: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Colunga.

- El C. Colunga: El debate es demasiado estéril para que pueda ocupar vuestra atención por mucho tiempo. Voy a referirme, en primer término, a la objeción del ciudadano Pastrana Jaimes. Efectivamente, este señor se acercó a la Comisión, pidiéndole que incluyera en el artículo una garantía más eficaz todavía para la libertad de los individuos, en el sentido de que no pudiera aprehenderse a ninguna persona, en virtud de una acusación más o menos fundada en su contra, sino hasta después de oírlo. La Comisión no aceptó esa idea porque la consideró demasiado peligrosa. Cree la Comisión que con las amplias garantías del artículo 20, ya está suficientemente asegurada la libertad de que se trata, conciliándose así los intereses de cada individuo, con los de la comunidad. Indudablemente, cuando se trata de ataques a la propiedad, debe oírse en juicio al individuo a quien se trata de despojar, porque el despojo sería definitivo; cuando se trata sencillamente de aprehender a un individuo, a quien se ha acusado por un hecho determinado, la privación de la libertad no es definitiva, es transitoria, puesto que en el artículo 20, en la fracción I, se concede a todo inculpado el derecho de obtener su libertad, sin más requisito que poner el

importe de la fianza que se determine, a disposición del juez. De manera que la Comisión creyó, como he dicho antes, peligrosa la modificación propuesta por el ciudadano Pastrana Jaimes, ya que en infinidad de casos en que pesan graves acusaciones sobre un individuo, urge asegurarlo y no darle tiempo para que se fugue, como sucedería si se aceptase la iniciativa del expresado señor. Respecto a la interpelación del señor diputado Dávalos, manifiesto que, efectivamente, en el sentido jurídico, domicilio tiene varias acepciones y se entiende generalmente el lugar donde una persona tiene el principal asiento de sus negocios, donde reside habitualmente. Despacho, en este sentido, no forma parte del domicilio; pero en el lenguaje económico, se entiende por domicilio la morada. La Comisión, al cambiar la redacción, quiso sentar el principio declarativo que tiene razones históricas y que es conveniente también consagrar, proclamar, de una manera categórica, la inviolabilidad del domicilio. Estas fueron las razones que tuvo la Comisión y creo que serán satisfactorias para que la Asamblea dé su voto aprobatorio al dictamen.

- El C. López Lira: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: tiene la palabra el ciudadano López Lira.

- El C. López Lira: Yo deseo que la Comisión se sirva expresar el alcance de estos términos: por lo que se refiere a la autoridad judicial "arresto", y por lo que se refiere a la autoridad administrativa, "detención." Para la autoridad judicial la Comisión, en la redacción del artículo, pone varias taxativas a las órdenes de aprehensión; las órdenes de aprehensión de la autoridad judicial debe reunir tales y cuales requisitos, y las de la autoridad administrativa no tienen que reunir ningunos requisitos, sino que, en casos urgentes, podrá proceder a la inmediata detención del acusado, y yo quiero que se fijen bien estos conceptos para que queden como antecedente en el DIARIO DE LOS DEBATES.

- El C. presidente: Tiene la palabra la Comisión.

- El C. Colunga, miembro de la Comisión: La parte primera del artículo 16 dice: "Nadie podrá ser arrestado sino por orden escrita, motivada y fundada de la autoridad judicial. No podrá expedirse ninguna orden de aprehensión, sin que preceda acusación por un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal y sin que esté apoyada aquélla con otros datos que hagan probable la responsabilidad. En caso de flagrante delito, cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata. Solamente en casos urgentes, la primera autoridad municipal del lugar podrá decretar, bajo su más estrecha responsabilidad, la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial." Se entiende por arresto, el hecho de proceder a la captura de una persona y ponerla a disposición de la autoridad que deba juzgarla. La autoridad judicial no podrá aprehender a ninguna persona, sino librará órdenes a la policía; por esta razón se creyó más propio usar la palabra "arresto", en lugar de "aprehensión" que era la que antes usaba la Comisión. Respeto a las facultades de la autoridad municipal, la palabra "detención" tiene el mismo significado que

"arresto" en este caso. La facultad que se da a la autoridad municipal, se refiere a los casos urgentes, y para justificar la urgencia de un caso, indudablemente que debe tenerse en cuenta la magnitud del delito y la responsabilidad del acusado, de subsistir, en caso de que no se le aprehendiera inmediatamente; como esta facultad se le da a la autoridad municipal bajo su entera responsabilidad y sólo en casos de urgencia, creo que sería mucho exigir ponerle las mismas trabas que a la autoridad judicial. Esta es la explicación que da la Comisión.

- El C. Espinosa: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Espinosa.

- El C. Espinosa: En cuestiones penales está bien definido lo que debe entenderse

Página: 21

por detención y arresto. La detención comprende las 72 horas prescriptas por la ley, siempre que no haya motivo para dictar auto de formal prisión. El arresto, si es menor es de tres a quince días; y si es mayor; llega a ser hasta de 11 meses. Me permito hacer esta indicación, únicamente para que conste en el DIARIO DE LOS DEBATES, porque me parece que ya está demasiado precisado en nuestra jurisprudencia.

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: El señor Colunga nos ha indicado que la Comisión creyó peligroso aceptar la amplia libertad individual que yo propuse. Desearía que dicho señor indicara en qué consiste el peligro, para contestar, demostrándole que no existe ninguno.

- El C. Dávalos: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Dávalos: Como probablemente el señor Colunga va a ocupar la tribuna, le suplico que aclare la dificultad que puse y queda subsistente, acerca de que ni el despacho ni nuestro bufete son domicilios, con arreglo a su artículo, cuando en realidad lo son y, por lo tanto, no deben catearse; pero a pesar de todo, se han venido cateando y se catearán siempre cuando venga el caso.

- El C. Colunga: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Colunga.

- El C. Colunga: Para contestar al señor Pastrana Jaimes, necesitaría poner varios ejemplos. Supongamos que se comete un asesinato, no se sorprende el delito infraganti, pero inmediatamente se da cuenta a la autoridad judicial y se le ministran datos que hacen prueba de que tal o cual persona es la responsable de aquel crimen, y, efectivamente, lo es. Si el juez tiene la deferencia de mandarla citar respetuosamente para que diga si es o no culpable, indudablemente que el delincuente no obedecerá aquella galante invitación, sino que, antes que todo, tomará las de Villadiego. Casos como este ocurren con mucha frecuencia. Respecto del punto en que ha insistido el señor Dávalos, me parece que no tiene razón; no sé si lo que pretende este señor es que todos los lugares, todas las dependencias de una casa queden también sujetas a la inviolabilidad del domicilio; si es así, no tiene razón. Lo que debe guardarse es sólo la inviolabilidad del hogar, de la morada de las personas; de manera que el artículo, tal como ha sido redactado, no quita a la autoridad judicial la facultad de registrar los bufetes, establecimientos comerciales, etcétera.

- El C. Dávalos: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Dávalos.

- El C. Dávalos: Era precisamente para decirle que allá era donde yo quería que llegase la Comisión, para insistir en que la redacción del artículo, como consta en el proyecto del Primer Jefe, es mejor, porque en manera alguna sanciona la inviolabilidad del hogar y da reglas conforme a las cuales deben practicarse los cateos. Tal vez sea cuestión de que la Comisión, al retirar el dictamen, conciliara las dos cosas, dejando sentado que el domicilio es inviolable, pero aceptando el artículo como lo presentó la Primera Jefatura, que es mucho más claro.

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: Como ofrecí al señor Colunga, voy a demostrarle que mi iniciativa no presenta los peligros que él teme. Si al juez se le dan algunos datos por los que se compruebe que realmente se ha cometido un delito, en ese caso al gendarme que le entregue la cita le da también la orden de aprehensión, por si se negase a obsequiar aquélla. De manera que aun en esos casos hay medios eficaces para asegurar la acción de la justicia, aun en los casos más urgentes. ¿No es bueno, por lo tanto, que aquí tributemos un respeto al derecho de libertad individual? Refiriéndome a la objeción del señor Dávalos, bastante juiciosa, me permito respetuosamente llamar la atención de la Comisión, acerca de la conveniencia de adoptar en este caso el mismo texto del proyecto de la Primera Jefatura. Dice: "En toda orden de cateo se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a los que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose en el acto de concluir ésta, una acta circunstancial en presencia de los testigos que intervinieron en ella y que serán cuando menos dos personas honorables. La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía. También podrá la misma autoridad exigir la exhibición de libros y papeles, para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales." El Primer Jefe nada dejó fuera. Se respeta tanto el domicilio como todas las dependencias, ¿por qué razón ha de ir un gendarme a meterse a mi despacho, a mi establecimiento comercial y sacarse las mercancías, los papeles, sin guardarse ninguna formalidad? Eso no es justo y me parece que la Comisión ha estado menos que conservadora en ese punto.

- El C. Terrones: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Terrones.

- El C. Terrones: Señores diputados: Desde luego voy a hacer una observación al artículo que también comprende el proyecto

Página: 22

del ciudadano Primer Jefe y es una simple aclaración que quiero yo que se tenga en cuenta a fin de no incurrir en un error si aprobamos el dictamen; el artículo dice así: "No podrán librarse órdenes de arresto contra una persona, si no por la autoridad judicial y sin que se haya presentado acusación en su contra por un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal, y que esté, además, apoyada por declaración bajo protesta de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable su responsabilidad, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquiera persona puede aprehender al delincuente y sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata."

Bueno, esto parece que se refiere únicamente a todos aquellos delitos que nada más se persiguen por acusación de parte; tratándose de delitos de oficio, por ejemplo, no podrá procederse al arresto de ninguna persona, porque en esos delitos nadie presenta acusación y en ese sentido está vago, yo creo que no es esa la idea del artículo 16, pero como quiera que la redacción está incomprensible en ese sentido, importa advertir esto del dictamen de la Comisión y en contra del artículo del Primer Jefe, pero haciendo la observación de que se debe precisamente a la redacción, a fin de no incurrir en un error y más tarde a interpretaciones que puedan dar margen a complicaciones. Respecto a la cuestión propuesta por el señor licenciado Pastrana Jaimes, sufre un error en materia penal, porque nos pone el ejemplo de la cuestión de la propiedad; nadie puede ser privado de su propiedad sin ser oído, de manera que si se le quitan sus propiedades, aunque sean de un valor insignificante, tiene que haber un juicio; pero aquí no se trata de dictar sentencia, se trata de iniciar procedimiento criminal, lo que se hace con el auto cabeza de proceso, pero antes de él debe aceptarse la declaración del inculpado o presunto reo y yo puedo asegurar que jamás habría procesos y en tal o cual circunstancias, como diligencia previa, se necesitaría llamar a declarar al presunto reo. Realmente el señor Colunga, a mi entender no rebatió debidamente los conceptos, las ideas o argumentos del señor Pastrana Jaimes; conforme al señor Pastrana Jaimes jamás podría librarse exhorto para aprehender a un culpable, cuando no pudiera verlo la justicia, porque si al robar o al cometer cualquier delito el inculpado se evapora, y para volverlo a traer a la acción de la justicia se necesita naturalmente librar exhorto diciendo: "En tal parte se encuentra el delincuente", el juez no puede librar exhorto, porque necesitaría inmediatamente incluir la orden de prisión y la orden de arresto no la puede dar si no la tiene antes. El señor diputado Pastrana Jaimes confunde la cuestión de que nadie puede ser juzgado, sentenciado o desposeído de sus propiedades sin que haya antes proceso y todas las formalidades debidas; aquí no se trata de eso, se trata precisamente de iniciar el proceso. La cuestión del señor licenciado Dávalos realmente es una cuestión que, como la que indico, es cuestión de redacción. Con una redacción de esta clase, los centenares de tinterillos que hay en la República harían prácticamente inaplicable el artículo, quedando sujeto a infinidad de complicaciones y chanchullos. En este sentido creo que lo más prudente, lo que más conviene es hacer que el artículo vuelva a la Comisión, puesto que en él hay todavía una infinidad de defectos de redacción y de otra índole. De esta manera evitaríamos perder el tiempo en inútiles discusiones.

- El C. Silva Herrera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Silva Herrera.

- El C. Silva Herrera: Parece que la Comisión, en su dictamen, ha restringido las garantías que se consigna el artículo 16 de la Constitución de 57. Basta leer el artículo que es como sigue: "Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En el caso de delito infraganti, toda persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata." Como se ve, el artículo 16, si no usa de la palabra "inviolable", declara inviolable no sólo el domicilio, sino también la persona, familia, papeles, etcétera. En consecuencia, y aunque por el contexto de lo que sigue

al párrafo segundo del artículo de la Comisión se entiende que también son inviolables los papeles, posesiones, etcétera, puede darse el caso que se refirió el diputado que me precedió en el uso de la palabra, es decir, pudiera haber algún litigante de mala fe o alguna persona que quisiera cometer alguna estafa, oponiéndose a algún procedimiento judicial o al contrario, declarando que sólo el domicilio es inviolable, que no se necesita de cateo para registrar una fábrica, un despacho, una finca de campo agrícola, etcétera, y resultaría que muchas veces la persona que fuera víctima de ese procedimiento, tendría duda sobre la manera de fundamentar el amparo que interpusiera en ese sentido; en esta parte podría redactarse de una manera más clara, más amplia, ya que tratamos, no de restringir las garantías individuales, sino de ampliarlas, si es posible, y evitar todas las dudas que surgieren y que darían lugar a infinidad de amparos. Por lo tanto, la Comisión podría retirarlo, obrando en el sentido del proyecto del Primer jefe, redactándolo de una manera más clara y terminante, en su forma que garantizara no sólo la inviolabilidad del domicilio, sino que se consignara

Página: 23

también la inviolabilidad de las posesiones, familia, papeles, etcétera, como lo asienta el artículo de la Constitución de 57.

- El C. Refugio Mercado: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Mercado: Señores diputados: Estoy sumamente emocionado, porque es la primera vez que voy a tener el honor de dirigirme a ustedes; quizá vaya a decir algunos errores, pero esto está disculpado, cuando vengo con la mejor buena voluntad a este lugar para contribuir con mi grano de arena, para que de este Congreso resulte la magna Constitución que estamos elaborando. Me he puesto a estudiar detenidamente el proyecto de las reformas al artículo 16 de la Constitución de 57. El proyecto del ciudadano Primer Jefe me parece que llena un poco más las necesidades que se trata de llenar, que el proyecto de la Comisión; desde luego, y para no entrar en más detalles, voy a ocuparme de analizar, parte por parte, el artículo en cuestión. Dice así: "Artículo 16. Nadie podrá ser arrestado si no por orden escrita, motivada y fundada, de la autoridad judicial. No podrá expedirse ninguna orden de aprehensión, sin que preceda acusación por un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal y sin que esté apoyada aquélla con otros datos que hagan probable la responsabilidad. En el caso de flagrante delito, cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata. Solamente en casos urgentes, la primera autoridad municipal del lugar, podrá decretar, bajo su más estrecha responsabilidad, la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial." Jurídicamente hablando, la palabra "arresto" significa cosa muy distinta de "detención", "aprehensión". En consecuencia, creo yo que debe substituirse esta palabra poniendo este inciso y la palabra "aprehensión", en esta forma, más

o menos: "ninguna persona acusada o denunciada como responsable de un delito que merezca pena corporal, podrá ser detenida o aprehendida sin orden escrita de la autoridad judicial competente." Si he dicho: "acusada" o "denunciada", me he referido a dos casos distintos en jurisprudencia; porque ustedes saben perfectamente que no todos los delitos son acusados, sino que algunos son simplemente denunciados, y entre acusado y denunciado hay muchísima diferencia. Si ponemos simplemente acusado, como dice el proyecto, resulta que entonces o queda suprimida la persecución de los delitos por simple denuncia, o cuando haya una simple denuncia por algún delito, la autoridad no puede proceder si dejamos el artículo en esa forma. Además, decía, que la palabra arresto no es la apropiada para este lugar, porque el arresto, jurídicamente hablando, significa cosa muy distinta: el arresto significa ya el hecho de estar el acusado en poder de la autoridad, cualquiera que sea, administrativa o judicial. A la detención se procede en esa forma: muchas veces viene un individuo a declarar ante un juez, y cuando en el proceso está comprobado el cuerpo del delito, cuando de la declaración resultan méritos bastantes para proceder, inmediatamente dicta el juez una determinación, diciendo que queda detenido el acusado.

Me ha parecido también conveniente que se ponga "autoridad judicial competente", porque no todas las autoridades judiciales son, las competentes para investigar delitos y, por consiguiente, para detener a un acusado. Entiendo, señores, que si algún juez malintencionado tratara de reducir a prisión a cualquier individuo, eso lo podría hacer desde el momento en que la Constitución no le pone la restricción de que sea competente. Estimo en esta palabra "competente", no sólo al juez de primera instancia, sino también a los jueces conciliadores que en auxilio de aquéllos son los encargados de practicar las primeras diligencias. Dice aquí que no podrá expedirse ninguna orden de aprehensión, sin que preceda acción por un delito determinado. Ya dije anteriormente que los delitos no sólo se persiguen por acusación, sino también por simple denuncia. "Nadie podrá ser arrestado sino por orden escrita, motivada y fundada, de la autoridad judicial." Simple y sencillamente dice "motivada y fundada". Los abogados ya entendemos naturalmente, que cuando se dice "fundada y motivada", se quiere decir que debe expresarse la ley en que se funda uno y los motivos, o causas o razones en que se funda determinada orden; pero como tratamos precisamente de que nuestra ley sea clara, no creo que haya ningún inconveniente para que pongamos en el proyecto que presenta el ciudadano Primer jefe, otros motivos y por eso decía: "Ninguna persona acusada, o denunciada y acusada" creo yo que más claro no podía quedar este artículo y estimo que no hay inconveniente en que se pusiera en esta forma y no como está en la Constitución de 57 que dice simplemente "motivada y fundada". También dice: "En el caso de flagrante delito, cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata". Yo entiendo que debemos quitar aquí "autoridad judicial", simplemente dejar "autoridad inmediata" porque nosotros que vivimos en los pueblos estamos más al corriente de las necesidades que se tienen en la Administración de justicia; yo me pongo en este caso; veo que se comete un delito y tengo suficiente valor civil para aprehender al responsable; lo cojo, quiero suponer que la autoridad judicial no ésta en ese momento por lo que ustedes quieran,

porque haya salido el juez a la práctica de una diligencia fuera de la población o por otro motivo; ¿qué hago yo con aquel individuo? debo consignarlo a la autoridad judicial y no puedo hacerlo y como éste está bajo mi responsabilidad, quiere decir que por servir a la sociedad ayudando a la Administración de Justicia, me echo yo una grave responsabilidad que no me corresponde. Por esa razón creo yo que debe suprimirse la palabra "judicial" para que quede simplemente "poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata", la cual puede ser una autoridad administrativa o una autoridad judicial.

Continúa el artículo: "Solamente en casos urgentes, la primera autoridad municipal podrá decretar, bajo su más estrecha responsabilidad, la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial". Sería de parecer que agregáramos otra palabrita, más bien dicho, una frase; decir: "Y a falta de la autoridad judicial", porque señores, si tratamos de quitar a la autoridad administrativa aquellas facultades de las cuales puede abusar, aprehendiendo a determinados individuos, creo yo que no debemos dejarle esa facultad y entiendo que es preciso, cuando el caso sea urgente, y además, cuando a falta de la autoridad judicial no hubiere otra autoridad que aprehendiera al responsable, siendo necesario que ella lo aprehendiera. "El domicilio es inviolable: no podrá ser registrado sino por orden de la autoridad judicial, etc." aquí sería de parecer que se agregara la palabra "competente". Una autoridad, por más que sea judicial, si no es competente, estará dispuesta, si es arbitraria, a cometer arbitrariedades. En ese caso me parece muy prudente que limitemos las facultades de cualquier juez y las demos a quien corresponde, que es el competente. Por último, a la autoridad administrativa ninguna formalidad se le exige para que practique diligencias en el hogar. El hogar es muy sagrado y así está consagrado en la primera parte de este inciso del artículo. Pues, bien, ¿por qué razón no exigimos a la autoridad administrativa que llene ciertas formalidades para este acto? ¿una autoridad administrativa, simplemente por serlo, tiene derecho para meterse a nuestras casas a la hora que se le antoje, de día, de noche, a cualquiera hora? Entiendo que no: para practicar esas visitas, necesitan atenerse a leyes secundarias, las que dispondrán que las visitas domiciliarias se sujeten a ciertas formalidades. Quiero suponer que no necesita una orden judicial para practicar esas visitas, porque no es posible tampoco que la autoridad administrativa se acerque cada vez que lo necesite a una autoridad judicial para que le expida la orden a fin de practicar la visita, pero si a la autoridad judicial se le debe guardar más respeto todavía, porque si penetra al domicilio cuando se practica una diligencia, le exigimos que vaya a practicar la diligencia en presencia de dos testigos, que designa el dueño, encargado o cualquier otra persona, porque si aquel no los designa, lo hará la persona que presencie la diligencia; no sé cómo vamos a permitir que cualquier individuo, porque se dice empleado de la administración, penetre al domicilio y practique esa visita.

Yo entiendo, señores, que aquí debemos restringir y limitar esas facultades de la autoridad administrativa, sólo en aquellos casos en que la ley le concede esos derechos, porque si por ejemplo, el Timbre tiene derecho para practicar visitas cada mes o dos meses, no lo tiene para ir todos los días a la casa de uno; y si ponemos ese artículo en los términos que está, nos veríamos en el caso de tener encima constantemente a empleados de esa naturaleza, y sobre todo, si alguna constancia debe haber del resultado de aquella visita, esa constancia debe obrar precisamente en algún documento y debe levantar su acta, haciendo constar todo lo que sea necesario. Segundo, "la inspección o presentación de libros, papeles, etcétera". Señores ¿cualquier individuo que vaya a visitar nuestra casa tiene el derecho para informarse de todos los papeles que uno guarda allí? Es imposible, materialmente, conceder tantas facultades a una autoridad administrativa. Yo creo que esta disposición se ha dado, como es natural suponer, para

los visitantes del Timbre; creo que es necesario poner sus limitaciones, porque está bien que el Gobierno tenga interventores y es dable a la administración en que esta clase de asuntos, pero también que cumplan con la obligación de levantar su acta, que no practiquen esa visita domiciliaria sino cuando la ley lo ordene y, además, que no puedan exigir más papeles que aquellos que tienen exacta relación con el objeto de la visita. Por todo lo expuesto, creo yo que no debe aprobarse, por ningún sentido eso, haciendo patente, de una manera pública, la confianza que me inspira la Comisión y yo le ruego, si así lo consiente la Asamblea, que retire su dictamen para que lo formule en mejores términos.

- El C. Lizardi: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Lizardi.

- El C. Lizardi: Señores diputados: durante la época de la revolución, se ha dicho tanto en contra de los abogados, que yo, quizá por ser parte interesada, era la única injusticia que encontraba en la suprema justicia de la revolución; pero veo que verdaderamente va resultando mucho de cierto en esto, porque los abogados que por regla general fueron hasta hoy los que menos hablaron, hoy, uno tras otro, hemos venido a la tribuna para ocuparnos de verdaderas sutilezas. En efecto, el artículo es muy importante, tiene trascendencia suma, pero una objeción verdaderamente capital,

Página: 25

verdaderamente sería, no creo yo que se haya podido encontrar hasta ahora. La primera objeción hecha por el señor licenciado Pastrana Jaimes consiste en que se deben dar más garantías, se debe ser más respetuoso con la libertad individual. Se defiende el señor licenciado Colunga, exponiendo con muy justa razón que si se consigna un delito a la autoridad judicial, un delito que no ha sido sorprendido infraganti, pero que en las primeras diligencias aparecen datos bastantes que demuestran la culpabilidad de alguna persona que se creía segura, esa persona al ser citada no comparecerá, sino que al contrario tratará de evadir la acción de la justicia, como que es necesario aprehenderla, sin previa citación, como pretendía el señor Pastrana Jaimes. A su vez este señor dice que no existe el peligro de que el reo se fugue, porque con el mismo gendarme se mandarían tanto la cita como la orden de aprehensión de la que se hará uso si el acusado no acude a la cita. Creo que, como en todo, en la obra de la Constitución debemos tener mucho cuidado en seguir una máxima que conocemos en una bonita frase del señor Palavicini: "Hay que asistir al entierro de la mentira". ¿No sería prácticamente una mentira llevar las dos órdenes juntas? ¿qué se ganaba con eso? Nada. Por lo que se refiere a las objeciones que acaba de hacer el señor licenciado Mercado, respecto de que no se puede dar facultad tan amplia, tan grande a los administradores del Timbre para que vayan una, dos o tres veces al día y siempre que quieran, me permitirá el compañero que le recuerde que los visitantes del Timbre, como todos los funcionarios públicos, obran en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con

determinada ley. Como la Constitución no puede prever las necesidades que, concretas van a ser previstas por la ley. lo que nos dice la Constitución es que la ley secundaria determinará esto; que los empleados del Timbre hagan visitas, pero no nos dice de ninguna manera que los administradores del Timbre vayan a hacer estas visitas cada vez que quieran, sino que irán cada vez que la ley respectiva se los ordene. No me parece una objeción seria. Vamos a la parte más grave, a la objeción más seria. La objeción suscitada por el señor diputado Dávalos, relativa al domicilio. Dice que este artículo garantiza la inviolabilidad del domicilio, pero no la inviolabilidad del despacho; y he aquí, señores, que a este respecto voy resultando más papista que el Papa, porque el miembro de la Comisión, señor licenciado Colunga, viene y dice: que en efecto, no se pueden garantizar todas las dependencias de una casa; yo creo que la palabra domicilio abarca también el despacho y me fundo para ello en lo siguiente, definición exacta, técnica, de domicilio en castellano, no conozco ninguna, pero afortunadamente hay aquí latinistas tan distinguidos como el señor licenciado Silva Herrera. Algunos jurisconsultos romanos definían el domicilio en estos términos: "Domicilium est locus in quo quis sedem laremque possuit et summum rerum marum". (Aplausos.) Lo que quiere decir: "el domicilio es el lugar en que alguno reside, pone su residencia sus dioses lares y lo principal de su casa" pero hay que observar esto, que en esa definición latina el verbo "Possuit" que va después del "laremque" va antes del "summum rerum", lo que quiere decir que este se refiere al "sedem" y al "laremque" en tanto que el "summum" se refiere únicamente a la existencia, por lo tanto ese "rerum" que es un verbo activo, se refiere a la intención de poner su residencia y a la intención de poner sus dioses lares, pero también donde están sus principales cosas y donde está su principal patrimonio y ¿dónde está el principal patrimonio del hombre sino está en su despacho, en la fábrica, en la industria? Nuestra ley, aceptando la idea general de domicilio, no ha llegado a definir propiamente lo que es el domicilio y procede por enumeración de tal suerte, que según nuestra propia ley, una persona puede tener varios domicilios; no hay pues, obstáculo para ello, pero la parte grave de este asunto estriba, en mi concepto, en que al hablar de domicilio la Comisión, dice por boca del señor licenciado Colunga, que no abarca al despacho. Yo creo con argumentos semejantes a los que acabo de hacer, podría llegarse a la conclusión de que se abarque el despacho; mas como creo que el señor licenciado Dávalos había dicho previamente que quería que su opinión se hiciera constar cuando menos en el DIARIO DE LOS DEBATES, para que se conozca cual es el espíritu de la Asamblea, si en este DIARIO DE LOS DEBATES se hiciera constar únicamente la opinión de la Comisión, de que la palabra domicilio no abarca el despacho, la dificultad estaría zanjada; pero como ahora va a hacerse constar la opinión mía de que sí abarca el despacho, ¿los que interpreten el artículo, a qué opinión se atienen? En mi concepto, el artículo garantiza ampliamente la libertad y si hubiera de votarse, daría mi voto aprobatorio, mas como creo que ha suscitado estas dificultades, originadas más por sutilezas que por otra cosa, con todo gusto me uniría a la súplica sugerida a la Comisión de que pida permiso para retirar nuevamente el dictamen y buscar una fórmula que no diera lugar a las dificultades con que se ha tropezado.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: Señor presidente: Suplico atentamente a los miembros de la Comisión que nos expliquen a los que no somos abogados qué diferencia hay substancialmente entre su proyecto y el Primer Jefe. Hemos escuchado a los abogados, que

Página: 26

han sido muchos, y por fin hemos oído al señor Lizardi apoyando el proyecto de la Comisión y no apoyándolo. El señor Lizardi, ingeniero como que es descendiente del ingenioso Pensador Mexicano, nos ha explicado con elegante palabra que, como en el juego de ruleta, hay casa grande y casa chica, que puede ser domicilio uno y otro. Como va a quedar en la discusión la opinión del señor abogado Colunga y la del señor diputado Lizardi, va a resultar que en el juicio de amparo no sabrán los magistrados cuál autoridad constituyente deberá ser la aceptable para normar sus fallos. En tal virtud, suplico como profano, sencillamente como persona que no entiendo de Derecho, y supongo que la mayoría está en este caso, que se nos expliquen substancialmente las ventajas que sacaremos con el nuevo dictamen de la Comisión, por qué propuso una nueva redacción en lugar de la que tiene el artículo en el proyecto del Primer Jefe; quisiera que la Comisión nos ilustrara ampliamente sobre el particular para poder votar con justificación. Hasta este momento, nuestro criterio está en contra del dictamen de la Comisión y en favor del proyecto del ciudadano Primer Jefe, pero pudiera ser que dadas las razones expuestas por la Comisión, no fueran sutilezas y esperamos que nos ilustre sobre el particular para votar con justificación convincente.

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: Me permito indicar al señor compañero Terrones, que no acostumbro hechos y más que hipótesis me gusta oponer una razón a una razón y un principio a otro principio; he sentado un principio general que se refiere al respeto a la libertad y nadie me ha opuesto un principio a éste. Los temores del señor Terrones no han quedado justificados; las dificultades que él se imagina no han quedado tampoco justificadas; respecto a la objeción presentada por el señor Lizardi, debo indicar que yo no he sentado la idea de que el gendarme lleve las dos órdenes, sino que indiqué nada más el medio de evitar que el inculpado se fugara tomando el tren, el caballo, etcétera, pero no senté como un principio que el gendarme llevara las dos órdenes a que se refiere el señor licenciado Lizardi. En cuanto a la objeción del domicilio, debo decir al señor licenciado Lizardi que en mi concepto se le ha olvidado el Código Civil, porque allí indica claramente qué cosa es el domicilio y allí tenemos qué cosa es lo que nuestro pueblo entiende por domicilio; yo creo que el señor licenciado Lizardi no halla una frase por el estilo de esta: "El domicilio es inviolable" pero sí recuerde que allí se tiene por domicilio lo que se entiende en Derecho Romano, y me parece que sería absurdo el querer aplicar esa definición a nuestra patria

y para aclarar esto, debemos concretarnos a lo que nuestro pueblo entiende por domicilio, no los ingleses ni los franceses, sino lo que entendemos nosotros.

- El C. Epigmenio Martínez: Parece que los señores abogados nos han enredado las pitas. Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Martínez.

- El C. Martínez: Señores diputados: No es necesario, en mi concepto, ser jurisconsulto o haber hecho estudios en colegios superiores, para poder discernir lo bueno que tiene el proyecto del ciudadano Primer Jefe en su artículo 16 y lo malo que tiene el mismo artículo como lo presentó la honorable Comisión. El único defecto, en mi sentido común, que tiene el artículo del Primer Jefe, es haber restringido a la autoridad administrativa la facultad de aprehender a los delincuentes. Dice el artículo del Primer Jefe que sólo con orden expresa de una autoridad judicial puede arrestarse, se entiende, también aprehenderse a un delincuente, es decir, que si la autoridad administrativa no tiene orden del juez, no puede aprehender al culpable. Yo en la vida práctica me he encontrado crímenes al estilo europeo, en que una persona, esto lo digo, como en vía de hechos prácticos, hace un contrato para cometer un crimen, otra comete el crimen, más claro, una persona hace el contrato, otra hace otro contrato para que otro lo ejecute y la tercera lo ejecuta al fin. Como todos esos crímenes son sumamente difíciles de investigar, no es posible que la autoridad judicial descubra la verdad, porque ella investiga por medio de la percepción y esto hasta que está el reo frente a ella, mientras que la autoridad administrativa, que creo yo es la que garantiza más, siempre que sea honrada, porque estamos considerando un estado netamente constitucional y que vamos a ser todos los hombres del nuevo régimen constitucional honrados, y por lo tanto, todas las autoridades administrativas tendrán que preocuparse precisamente del bienestar de la sociedad y no abusarán de sus facultades ni coartarán ninguna libertad. En ese concepto me permito rogar a esta honorable Cámara que no sigamos perdiendo el tiempo tan precioso en estos momentos, y que votemos el artículo del Primer Jefe desechando de plano el de la Comisión.

- El C. Colunga: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor Colunga.

- El C. Colunga: Señores diputados: El señor Palavicini ha puesto el dedo en la llaga. Ha sugerido la manera cómo debe estudiarse esta cuestión. Debo advertir a la Asamblea que la Comisión tiene el mayor respeto por el proyecto de Constitución y que nunca ha tenido la idea de venir vanidosamente

a proponer modificaciones pretendiendo demostrar que ha penetrado su sagacidad al punto donde no llegó la sabiduría del Primer Jefe. La Comisión no toca el proyecto de Constitución sino cuando verdaderamente tiene necesidad de tocarlo, cuando según su inteligencia amerita ese proyecto alguna modificación o corrección. Voy a indicar los motivos que tuvo la Comisión para apartarse del proyecto del ciudadano Primer Jefe al tratarse del artículo 16. En primer lugar, el referido proyecto no expresa que la orden de arresto, que la orden que se libre para aprehender a una persona deba ser por escrito, deba motivarse y fundarse como expresa la Constitución de 57; y esta fue la primera razón que tuvo en cuenta la Comisión para variar el proyecto, imponiendo a la autoridad judicial la obligación de dar orden escrita, motivarla y fundarla. En este punto, la Comisión se atuvo al criterio histórico y le pareció más liberal la redacción que propuso, determinando que la autoridad judicial, no simplemente dicte la orden de aprehensión, sino que la libre por escrito, la motive y la funde. Como ven ustedes, había una razón capital para que la Comisión se apartara del proyecto del Primer Jefe. Pero es muy difícil cuando se quiere variar un proyecto bastante meditado y detenidamente estudiado, encontrar otra forma que satisfaga ampliamente a todas las ideas que propone uno desarrollar. De aquí viene que, mientras un diputado propone una forma, otro diputado propone la suya y así hasta el infinito; así es que, siguiendo por este camino, nunca vamos a acabar. Hay que examinar la idea substancial, esto es, que nadie puede ser aprehendido ni nadie puede ser obligado a responder de una acusación criminal, ni ser puesto en prisión, si no es por orden de la autoridad judicial, esto es lo capital; en seguida, debe cuidarse que esa orden sea librada por escrito, constando en la misma orden los motivos por los cuales se procede y los fundamentos legales que funden la aprehensión. Me parece que la Comisión ha logrado su objeto en este punto. "Nadie podrá ser arrestado sino por orden escrita, motivada y fundada, de la autoridad judicial". Esto no es más que una ampliación de la misma idea y no tiene más aditamento que lo relativo a que la orden sea por escrito, fundada y motivada. En el proyecto del Primer Jefe se faculta a la autoridad judicial para dictar órdenes de aprehensión, cuando se trata de un hecho que la ley castiga con pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal. La Comisión suprimió esta segunda frase por esta razón. Se llama pena alternativa de pecuniaria y corporal la que consiste en multa o prisión, y al mandarse aprehender a una persona, el juez todavía no sabe cuál de las dos penas deberá aplicar. Por esta razón suprimió la Comisión estas palabras: "pena alternativa de pecuniaria y corporal". Respecto de las órdenes de cateo, dice el señor diputado Dávalos que el proyecto de la Primera Jefatura es superior al proyecto de la Comisión, porque ampara, el primero, tanto el domicilio como todas las dependencias, despachos, bufetes etcétera. Pues no, señores diputados, en este punto son tan deficientes uno como otro. El proyecto del Primer Jefe dice: En toda orden de cateo se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a los que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose en el acto de concluir ésta, una acta circunstancial, en presencia de los testigos que intervinieron en ella y que serán cuando menos dos personas honorables. La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía. También podrá la misma autoridad exigir la exhibición de libros y papeles, para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales". Pero no especifica los requisitos previos, no pone cortapisas a la autoridad judicial para practicar cateos. La dificultad no es de derecho, es realmente de palabras. La Comisión creyó acertar en la interpretación de la idea del Primer Jefe, diciendo: "El domicilio es inviolable; no podrá ser registrado sino por orden de la

autoridad judicial". Pero es claro que ninguna ley secundaria facultará a una autoridad para cometer atentados y por esto ninguna autoridad podrá practicar cateos en lugares que no forman parte exclusivamente del domicilio. Lo que importa, la garantía esencial, es la inviolabilidad del domicilio; la inviolabilidad de las dependencias del domicilio no merece hasta cierto punto ser amparada por un precepto constitucional. Queda amparada por leyes comunes. Como ha dicho el señor licenciado Lizardi, en todo esto, señores, hay mucho de sutileza, de argucias, de alambicamiento; hay que fijarse nada más en la idea capital, en la idea substancial y esta sí la garantiza bien el dictamen de la Comisión.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: ¡Lástima grande es que nosotros no sepamos hablar en latín! de este modo podríamos impugnar a la Comisión con galanura, con el mismo elocuente lenguaje que ha empleado el señor Lizardi, que, en verdad, si no es común para los mortales, es un galardón y merecido para los hombres de su alta cultura. Pero ha dicho el señor Colunga que se trata de sutilezas; yo quiero creer que se trata de sutilezas de ambas partes, de los impugnadores del dictamen y de los miembros de la Comisión sosteniendo el suyo. Y, señores diputados, el objeto de haber usado de la palabra

Página: 28

en estos instantes, para mí es de gran trascendencia. Sopla viento de huracán para los intereses de la patria y tempestad para los intereses de los constitucionalistas; no ignora ninguno de los señores representantes de los que están presentes, la grave situación militar que tenemos en el norte; no ignora tampoco ninguno de los señores diputados que la cuestión internacional ha alcanzado un punto de alta gravedad. Todos los que han podido escuchar, todos los que han querido escuchar, saben que el ciudadano Primer Jefe se ha negado rotundamente a que continúen las conferencias internacionales si no salen las fuerzas americanas del país. (Aplausos.) Con la energía y la tenacidad que le son peculiares, ha puesto en estos momentos la situación nacional, de nuevo frente a frente a todos los grandes peligros de los conflictos internacionales, por defender la soberanía de la patria. Y bien, señores diputados, las dificultades militares en el norte son de tal trascendencia que mientras Villa puede traer ametralladoras y cañones nuevos, vosotros sabéis con cuántas dificultades se encuentra el Gobierno constitucionalista para adquirir cartuchos, simplemente cartuchos. En estos instantes llega la consoladora noticia de que fuerzas de la división del norte del ejército Constitucionalista acaban de obtener un gran triunfo sobre las fuerzas villistas, quitándoles enorme cantidad de bagajes, artillería, ametralladoras, carros de equipaje, etcétera, cuyas cifras no recuerdo. Pero, señores diputados, mientras el ejército constitucionalista lucha sin parque con todas las dificultades de una contienda desigual, mientras la patria se encuentra en un momento difícil y en una situación

dolorosa, la Comisión hace sutilezas y la Asamblea se conforma con escuchar sutilezas. Los honorables miembros de la Comisión han venido hoy todos de luto, severos, solemnes como los doctores del rey que rabió. (Aplausos. Risas.) No es alusión absolutamente ofensiva para los miembros de la Comisión, a quienes respeto individualmente y a los que como Comisión he manifestado que les he perdido mucho el respeto desde hace tiempo. Pero, señores, diputados, mi observación es esta: yo quiero sentar la atinada indicación del señor coronel Epigmenio Martínez; él ha dicho: si el proyecto estudiado muchos meses daba a los ciudadanos mexicanos todas las garantías y aseguraba todas las libertades, si el artículo del proyecto es liberal y la Comisión nos presenta uno nuevo diciéndonos, como lo expresó el señor Colunga con una mansedumbre evangélica que todo es cuestión de palabras y, en resumen, cuestión de sutilezas, hago esta observación no sólo para desechar el dictamen de la Comisión y dejar aprobado por ese hecho el artículo del Primer Jefe, sino para lo sucesivo, a fin de que concluyamos con este sistema de trabajo y terminemos con este procedimiento verdaderamente funesto para el país; vamos estudiando el proyecto del Primer Jefe y hagamos los cambios que sean necesarios substancialmente, pero si vamos a continuar haciendo sutilezas, entonces se dirá que nosotros deliberamos inútilmente mientras se sangra la patria. Y la verdad, sería dolorosa y sería lamentable que en el momento en que estamos tratando de dar a la patria una nueva Constitución y de asegurarle para siempre los intereses de los ciudadanos, su territorio y todas las garantías que reclama el pueblo mucho tiempo ha; sería doloroso que resultara que nosotros estamos estorbando el rápido establecimiento del orden Constitucional, porque si nosotros no acabamos la Constitución en el término señalado ¡quién sabe si podrían continuarse después los trámites del proyecto para hacer las elecciones el 1o. de marzo y constituir el Gobierno general el 1o. de abril! Si el orden constitucional no se establece pronto, no tendremos fuerza moral bastante para oponernos a todos los enemigos que están reorganizándose en contra nuestra. Como no se trata en este momento de ningún artículo en que tengamos ningún interés especial de política de Cámara; como no tenemos un debate de grave trascendencia; como no se trate ahora de espantar a nadie que serena, fríamente, piensen ustedes en los intereses nacionales, en la patria, porque este es un instante solemne que no está para perderse en argucias de tinterillos ni en latinajos de abogados. Se trata de resolver que la Constitución sea aprobada a la mayor brevedad, organizar en breve plazo al Gobierno y salvar a la patria, de la única manera como se puede salvar, presentando a nuestros enemigos una organización fuerte, una potencia moral bastante para defenderse de los enemigos del pueblo, tanto del exterior como del interior. (aplausos.)

- El C. Colunga: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Colunga.

- El C. Colunga: Siguiendo en parte las indicaciones del señor diputado Palavicini voy a decir unas cuantas palabras. Tiene en parte razón el señor Palavicini; cuando hablaba de sutilezas, no me refería a las de la Comisión; no íbamos a calumniar nuestra propia obra, porque me parece haber demostrado que la Comisión, al apartarse del proyecto del Primer Jefe ha tratado de buscar el medio más adecuado para garantizar la libertad individual. Según el artículo original, la autoridad judicial podría aprehender a una persona. Esto daría ocasión a muchos abusos; la Comisión ha

tenido, pues, razón y por eso esa orden debe ser por escrito. El proyecto del Primer Jefe no exige que esa orden sea motivada y fundada, esto naturalmente daría lugar a abusos o cuando menos, si además de ser la orden escrita allí se consigna el motivo por el que se dicta,

Página: 29

el interesado puede darse cuenta desde luego de la acusación. El fin principal de esta modificación es impedir que se proceda a librar orden de aprehensión contra una persona cuando la pena es alternativa de pecuniaria y corporal. También me parece una garantía; por eso la Comisión ha estado en lo justo al suprimir esas palabras de alternativa y corporal. Creo que no necesito decir más y debo concluir para no alargar más el debate.

- El C. Pastrana: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: Para hacer constar que las sutilezas han sido introducidas al debate por el señor Lizardi; yo fui a la tribuna a defender la libertad y la libertad nunca es sutileza, por más que al señor Palavicini le parezca que la libertad es una sutileza; protesto de haber venido con sutilezas.

- El C. Palavicini: Yo no he calificado la libertad de sutileza, yo he calificado de sutileza a las argucias de los abogados para sostener el dictamen.

- Un C. secretario: La Presidencia pregunta si está suficientemente discutido el asunto. Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. Sí está suficientemente discutido.

- El C. Espinosa Luis: No ha empezado la votación y quiero hacer constar que al reprobarse el artículo de la Comisión, no implica, como se pretende, que se aprueba el del Primer Jefe, sino sencillamente que se retira para que sea modificado.

- El C. Palavicini: Nosotros no estamos votando el artículo del Primer Jefe, sino el dictamen de la Comisión.

(Se procedió a la votación.)

- El mismo C. secretario: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar? El dictamen ha sido rechazado por 68 votos de la negativa por 56 de la afirmativa. Votaron por la afirmativa los ciudadanos diputados Adame, Aguirre Amado, Alcaraz Romero, Alonzo Romero, Ancona Albertos, Arteaga, Avilés Cándido, De la Barrera, Bolaños V., Calderón, Castañeda, Colunga, Dávalos Ornelas, Dorador, Dyer, Espinosa Bávara, Fajardo, Gámez, García Emiliano G., Garza, Gómez Palacio, Góngora, González Galindo, Gutiérrez, Hidalgo, Jiménez, Labastida Izquierdo, Lizardi, López Lira, Manzano, Márquez Rafael, Martín del Campo, Martínez Solórzano, Medina, Monzón, Moreno Bruno, Múgica, Navarro Luis T., Ochoa, Palma, Pintado Sánchez, Ramírez Llaca, Ramírez Villarreal, Recio, Rodiles, Rodríguez Matías, Román Ross, Rouaix, Ruiz Leopoldo, Solórzano, Tépal, Terrones B., Vázquez Mellado, Vega Sánchez y Villaseñor Jorge. Por la negativa votaron los ciudadanos diputados Aguilar Silvestre, Alcázar, Alcocer, Alvarado, Amaya, Aranda, Avilés Uriel, Bórquez, Cano, Cañete, Casados, Castaños, Castillo, Cervera, Chapa, Dávalos, Dinorín, Espeleta, Espinosa, Fernández Martínez, Frías, De la Fuente, González Alberto M., Gracidas, Guerrero, Guzmán, Herrera Manuel, Juarico, López Ignacio, López Lisandro, Lozano, Manrique, Márquez Josafat F., Martínez Epigmenio A., Martí, Mayorga, Meade Fierro, Méndez, Mercado, Moreno Fernando, Martínez, Lic. Rafael, Ocampo, O'Farril, Palavicini, Pastrana Jaimes, Payán, Pereyra, Pérez, De los Ríos, Rivera, Cabrera, Rodríguez, González, Rojas, Ruíz José P., Sánchez Juan, Sánchez Magallanes, De los Santos, Sepúlveda, Silva Herrera, Sosa, Torres, Truchuelo, Ugarte, Valtierra, Verástegui, von Versen, Zavala Dionisio y Zavala Pedro R.

- El C. Chapa: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Chapa: Yo suplico atentamente a la Comisión nos presente un nuevo dictamen según la opinión de la Asamblea, pues este mismo dictamen ya ha sido retirado antes y ahora se presentó en igual forma casi y yo suplico atentamente a la Comisión que se fije cuál ha sido el criterio de la Asamblea y presente el nuevo dictamen exactamente de acuerdo con este criterio para no perder más tiempo.

- El C. Colunga, miembro de la Comisión: Yo suplico al señor diputado Chapa se sirva informarnos cuál es en su concepto el sentir de la Asamblea.

- El C. Palavicini: Nada autoriza en el Reglamento este diálogo que nada nuevo nos enseña; es atinada la observación del señor Chapa, pero no podrá contestar a la interpelación del señor Colunga, porque el señor Chapa no sabrá dónde cabe la observación del señor Pastrana Jaimes, la observación del señor Lizardi, la del señor Martínez, que están en un extremo distinto y sería

imposible que el señor Chapa penetrara al cerebro de cada uno de los individuos de la Asamblea; esa es obligación de la Comisión, interpelar el sentir de la Asamblea.

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. Chapa: Pido la palabra, señor presidente

- El C. presidente: Suplico a los señores diputados que se reserven para mejor oportunidad

- El C. secretario, a las 8.10 p.m.: Por acuerdo de la Presidencia se suspende la sesión pública para entrar en sesión secreta. Asimismo, se hace saber a los señores diputados que desde mañana comenzarán las sesiones a las 11 de la mañana, se suspenderán a la una y se reanudarán a las 3:30 de la tarde y asimismo se les hace presente que en la sesión de la mañana se pondrán a discusión los artículos que no hayan sido objetados y se dejarán para la tarde los que tengan objeciones.

03-01-17

Núm. Diario:41

ENCABEZADO

Página: 31

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 3 DE ENERO DE 1917 TOMO II - NUM. 41

28ª. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la tarde del miércoles 3 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Se pasa lista. Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta con los asuntos en cartera.

2.- Puestos a discusión sucesivamente los dictámenes referentes a los artículos 54, 57, 59, 60, 61, 62 y 63, se procedió a su votación nominal, en unión a la fracción del artículo 42 que falta de votar, siendo aprobados por unanimidad.

3.- Puesto a discusión el nuevo dictamen sobre el artículo 18, reclama el trámite el C. Ugarte y después de haber hablado varios ciudadanos diputados, la presidencia y la Asamblea sostienen el trámite.

4.- Hablan en contra de los CC. Martínez Epigmenio y Rodríguez José María y en pro los CC. Medina, Múgica y Colunga y habiéndose procedido a la votación es aprobado el artículo. Se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

Con asistencia de 134 ciudadanos diputados, según lista que a las 3:45 p.m. pasó el C. secretario Ancona Albertos, se abrió la sesión.

El C. secretario Truchuelo da lectura al acta de la sesión anterior, y, puesta a discusión, sin ella es aprobada en votación económica.

El C. diputado de los Santos pide la palabra para informar respecto a la comisión que se le encomendó en unión de dos CC. diputados, para visitar al C. diputado Norzagaray, que se encuentra enfermo, y en su nombre, da las gracias a la Asamblea.

- El C. Secretario Lizardi da cuenta con los siguientes asuntos en cartera:

- El C. diputado Aurelio L. González pide permiso para dejar de asistir a las sesiones por causa de enfermedad, durante 40 días, llamándose a su suplente respectivo.

- El C. Rivera Cabrera: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rivera Cabrera.

- El C. Rivera Cabrera: Creo que como un acto de justicia, debe concederse al ciudadano diputado González el abono de sus dietas durante el tiempo que se encuentre imposibilitado para concurrir a las sesiones.

- El C. presidente: Es muy simpática y oportuna la indicación de usted, pero me parece que sería más conveniente tratar este asunto en sesión secreta.

- El secretario Lizardi: Las personas que estén por que se conceda licencia, sírvanse ponerse de pie. Concedida. (Sigue dando cuenta de los siguientes asuntos en cartera:)

El C. diputado Alfonso Herrera pide permiso, por tiempo indefinido, para dejar de asistir a las sesiones y atender asuntos oficiales.- No se le concede.

El C. diputado Manuel Cepeda Medrano pide una licencia, por cinco días, para dejar de asistir a las sesiones, por graves motivos de familia.- Se le concede.

El C. diputado Gabriel Rojano pide permiso por tres días, alegando un cuidado de familia.- No se le concede.

El C. gobernador del Estado de Coahuila felicita al honorable Congreso con motivo del nuevo año.- Enterado con agradecimiento.

El director y redactores de "El Demócrata" envían, asimismo, un telegrama de salutación al Congreso Constituyente.- Enterado con agradecimiento.

Página: 32

Se da lectura a una iniciativa de reforma constitucional suscrita por el C. diputado Rafael Martínez.- A la 1a. Comisión de Constitución.

El C. diputado Julián Adame presenta una iniciativa de reforma al artículo 48 del proyecto.- A la 2a. Comisión de Constitución

. La "Comisión del Descanso Dominical Obligatorio", de Orizaba, remite una iniciativa referente al descanso obligatorio.- A la Comisión de Peticiones.

El C. Roberto Robles envía de la ciudad de México una petición para que esta Asamblea lo utilice como conferencista.- A la Comisión de Peticiones.

El C. Amado Salazar envía de Veracruz una iniciativa referente al artículo 32 del proyecto.- A la 1a. Comisión de Constitución.

La agrupación fraternal constitucionalista pide que esta honorable Asamblea inicie entre sus miembros una subscripción para erigir un monumento a la memoria del constituyente C. Valentín Gómez Farías.- A la Comisión de Peticiones.

2

- El mismo C. secretario: El dictamen sobre el artículo 54 dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 54 del proyecto de reformas del C. Primer Jefe, corresponde al 55 de la Constitución del 57, el que fue reformado el 26 de abril de 1912, como consecuencia de la revolución encabezada por el presidente Don Francisco I. Madero.

"La admisión del voto directo fue unánime en el seno de esta Comisión, sobre todo por la consideración muy importante de que el voto directo como medio de proveer a los poderes públicos de la nación, es el resultado de una lucha victoriosa en contra del antiguo régimen y es una adquisición de una gran importancia en la marcha política del país que está de acuerdo con su adelanto y con los progresos de su cultura. En el seno de la comisión se suscitó la discusión sobre si la legislación electoral, tendría, como hasta hoy lo ha tenido, carácter federal, o si sería bueno dejar al estado la facultad de darse libremente su Ley Electoral. Pero el criterio de la Comisión se inclinó por la federalización, de la Ley Electoral para continuar los antecedentes que sobre este respecto se han observado invariablemente, y para consagrar como una adquisición definitiva nacional el voto directo.

"Sin embargo, ha estimado que la discusión en este congreso ilustrará bastante la materia, advirtiendo que gustosa dictaminará en el sentido de esa discusión, si no fuere aceptado el presente dictamen. En esa virtud, se permite proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea, el artículo 54 del proyecto en los siguientes términos:

"Artículo 54. La elección de diputados será directa en los términos que disponga la Ley Electoral."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 29 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Agustín Garza González.- Arturo Méndez.- Hilario Medina."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra pueden pasar a inscribirse (Nadie se inscribe). Se reserva para su votación juntamente con la adición del artículo 42, que ya está también a votación.

El dictamen sobre el artículo 57 dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 57 del proyecto de Constitución presentado por el C. Primer Jefe, contiene un precepto análogo al del artículo 53 para los diputados. Está de acuerdo con el sistema democrático de suplencia y es igual a la última proposición del inciso (a) del artículo 58 de la Constitución de 1857.

"En tal virtud, la Comisión propone a esta honorable Asamblea que se apruebe el artículo referido del proyecto del C. Primer Jefe en los términos siguientes: "Artículo 57. Por cada senador propietario se elegirá un suplente."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 30 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Agustín Garza González.- Arturo Méndez.- Hilario Medina."

Esta discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra sírvanse pasar a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

El dictamen sobre el artículo 59 dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 59 del proyecto del C. Primer Jefe exige para los senadores los mismos requisitos que el artículo 55 exigió para los diputados, con excepción de la edad, que para el diputado debe ser veinticinco años como

Página: 33

mínimo, y para el senador treinta y cinco años. Esta diferencia se justifica por el funcionamiento mismo de la Cámara de Senadores en el engranaje de los poderes públicos.

"En efecto, la Cámara de Senadores tiene por misión colaborar en la formación de las leyes, moderando la acción, algunas veces impetuosa, de la Cámara de Diputados, que por el número crecido de sus miembros, contribuye a la formación de las leyes, por la iniciativa, el vigor, y en general todas las cualidades que significan acción y movimiento. Y por lo que esta actitud pudiera tener alguna vez de peligrosa, viene el Senado a discutir y a aprobar la misma ley votada antes por la Cámara de diputados, poniendo el Senado el elemento de la reflexión repasada, de la meditación y de la prudencia, y para llenar estas funciones cuenta con dos elementos principales: uno, el menor número de miembros, que hace a esta Cámara menos agitada que la otra, y la edad de los miembros de ella, que por ser mayor en los senadores que en los diputados, es un elemento muy importante. El artículo 59 del proyecto es distinto del inciso (c) del artículo 58 de la Constitución del 57, reformado el 13 de noviembre de 1874, el cual exigía la edad de treinta años.

Pero por las razones apuntadas, es de admitirse que la edad del senador deba ser treinta y cinco años.

"Por lo expuesto, esta Comisión propone a la honorable Asamblea la aprobación del artículo 59 del proyecto, en los siguientes términos:

"Artículo 59. Para ser senador se requieren las mismas cualidades que para ser diputado, excepto la de la edad, que será la de 35 años cumplidos el día de la elección."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 30 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Agustín Garza González.- Arturo Méndez.- Hilario Medina."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación con los demás artículos.

El dictamen sobre el artículo 60 dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 60 del proyecto de reformas del C. Primer Jefe establece que cada Cámara calificará soberanamente las elecciones de sus miembros. Esta consideración se funda en que se ha reputado que la composición de cada uno de los grandes cuerpos legislativos, solamente debe ser juzgada por el mismo cuerpo de que se trate, como un atributo de la propia soberanía. El artículo 60 del proyecto es igual en su primera parte al artículo 60 de la Constitución de 1857, reformado el 13 de noviembre de 1874, con la adición de que la resolución será definitiva e inatacable.

"Esta última proposición tiende a evitar que, como ya ha sucedido alguna vez, se pretenda atacar la resolución de una Cámara sobre la elección de algún distrito, por la vía judicial. Por lo expuesto, esta Comisión propone a la Asamblea la aprobación del artículo 60 del proyecto, en los términos siguientes:

"Artículo 60. Cada Cámara calificará las elecciones de sus miembros, y resolverá las dudas que hubiere sobre ellas.

"Su resolución será definitiva e inatacable".

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 30 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Agustín Garza González.- Hilario Medina."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? se reserva para su votación con los demás artículos.

"El dictamen sobre el artículo 61 dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 61 del proyecto de reformas que establece la inviolabilidad de los senadores y diputados por la manifestación de sus opiniones en el desempeño de sus cargos, es un precepto universalmente admitido, por estar vinculado en él la garantía de que los representantes del pueblo puedan proponer toda clase de modificaciones a las leyes existentes. Pues si esta inviolabilidad no existiera, cuando un diputado proponga que se reforme una ley, y, al efecto, censure la existente, podría en algún caso tomársele como trastornador del orden público y apologista de un delito. Así, pues, la función legislativa requiere la más completa libertad de los diputados y senadores.

"Este artículo es igual al 59 de la Constitución de 1857, reformado el 13 de noviembre de 1874.

"Por lo mismo, la Comisión propone a la honorable Asamblea, la aprobación del artículo 61 del proyecto de reformas, en los términos siguientes:

"Artículo 61. Los diputados y senadores son inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 30 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Medina."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra sírvanse pasar a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación con los demás artículos.

Página: 34

El dictamen acerca del artículo 62 dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 62 del proyecto prohíbe a los diputados y senadores desempeñar, sin previa licencia de la respectiva Cámara, cualquiera comisión o empleo, ya de la Federación, ya de los Estados, por el cual se disfrute sueldo.

"Establece que, obtenida la licencia, cese el diputado o senador en su encargo, durante el tiempo de la comisión o empleo.

"Extiende estos preceptos a los suplentes en ejercicio, y establece la pena en que incurre el diputado o senador que desempeñe comisiones o empleos contra las prohibiciones anteriores, pena que consiste en la pérdida del carácter de diputado o senador.

"La taxativa o incompatibilidad contenida en el primer inciso, tiende a afirmar la independencia más completa del personal de ambas Cámaras respecto al Ejecutivo, que desgraciadamente, ya se ha visto, recurre al sistema de dar empleos lucrativos a los representantes del pueblo, para contar con ellos y tener en las Cámaras votos en su favor, tenga el Ejecutivo razón o no la tenga. La corrupción posible del Poder Legislativo se previene con las disposiciones que contiene el artículo 62 del proyecto. La pena de pérdida del carácter de diputado o senador, es dura; pero ante el peligro que se previene y el mal que se combate, parece necesario determinar la penalidad con energía. La frase "será castigado", la interpreta la Comisión, y desea hacerlo constar para sentar una base a la aplicación de la ley, en el sentido de que para el referido castigo se procederá según se determine para las responsabilidades oficiales.

"Por lo expuesto, la Comisión propone la aprobación del artículo 62 en los términos siguientes:

"Artículo 62. Los diputados y senadores propietarios, durante el período de su encargo no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de los Estados por el cual se

disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados y senadores suplentes, cuando estuvieren en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 30 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Agustín Garza González.- Arturo Méndez.- Hilario Medina."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación con los demás artículos.

El dictamen acerca del artículo 63 dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 63 del proyecto establece, siguiendo el criterio de la Constitución de 1857, reformada en 1874, el número de miembros con que pueda comenzar a funcionar cada Cámara.

"Este artículo agrega a los conceptos del artículo 61 de la Constitución de 1857, la determinación de las penas que esta última había dejado sin fijar, por lo que ahora se propone un sistema completo sobre la materia, siendo la pena la consecuencia natural de la morosidad del funcionario, en relación con la necesidad de proveer la pronta instalación de las Cámaras.

"El segundo inciso establece para los diputados y senadores que, sin causa justificada falten diez días consecutivos, la pérdida del derecho a concurrir durante el resto del período. Penalidad grave, pero merecida y que tiende a desterrar el abuso que sentó sus reales en las Cámaras mexicanas en la época del gobierno del general Díaz, consistente en no concurrir a las sesiones aquellos funcionarios que residían fuera del Distrito Federal, y así cobraban sus dietas sin la menor justificación.

"La Comisión hace notar que en la forma en que está redactado el artículo, la pérdida del derecho de concurrir a las sesiones y la no aceptación del cargo, no son penas en el sentido jurídico de la palabra, sino presunciones de las llamadas por los jurisconsultos "juriset de jure", que no admiten prueba en contrario, y en las que se incurre sin necesidad de observar las formas de un juicio.

"Por lo expuesto, la Comisión propone a la honorable Asamblea la aprobación del artículo 63 del proyecto, en los siguientes términos:

"Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en la de senadores, de las dos terceras partes, y en la de diputados, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra, deberán reunirse el día señalado por la ley, y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes con la advertencia que si no lo hicieren, se entenderá por ese solo hecho que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual , y si tampoco lo hicieren, se declara vacante el puesto y se convocará a nuevas elecciones.

"Se entiende también que los diputados o senadores que falten diez días consecutivos sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva Cámara, de lo cual se dé conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a los suplentes.

"Si no hubiere quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará

Página: 35

inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entretanto transcurren los treinta días de que antes se habla."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 30 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Agustín Garza González.- Hilario Medina."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

Se va a proceder a la votación.

- EL C. López Lira: Pido la palabra para un hecho referente a la votación.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano López Lira.

- El C. López Lira: Vamos a aprobar el artículo 59, es decir, se va a votar el artículo 59, que dice que para ser senador se necesitan las mismas cualidades que para ser diputado. Como no sabemos cuáles son los requisitos para ser diputado... (Siseos.)

- El C. presidente: No está a discusión el artículo. Tiene usted razón en hacer la observación que hace, pero ya lo aceptó la Cámara en esa forma. Sin embargo, si la Asamblea opina lo contrario...

- EL C. López Lira, interrumpido: Simplemente con que se reserve para votarse juntamente...
(Voces: ¡No! ¡No!)

- EL C. Espinosa: Pido la palabra para un hecho, para una proposición.

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Espinosa.

- EL C. Espinosa: Que la votación se haga en las mañanas, que para eso se nos ha convocado.

- EL C. presidente: No vinieron por la mañana.

(Varios ciudadanos diputados pretenden hablar a un mismo tiempo.)

- EL C. Palavicini: Para una moción de orden, señor presidente. El señor prosecretario López Lira sería muy eficaz colaborando allí para tomar la votación (Risas.)

- EL Secretario Lizardi: Se van a votar los siguientes artículos: el 54, el 57, el 59, el 60, el 61, el 62, el 63 y la adición al artículo 42.

(Se procede a la votación.)

- El mismo C. secretario: Los artículos 54, 57, 59, 60, 61, 62 y 63 y al adición al artículo 42 fueron aprobadas por unanimidad de 157 votos.

3

- El mismo C. secretario: El dictamen reformado sobre el artículo 18, dice:

"Ciudadanos diputados:

"Habiendo sido aprobado el anterior dictamen relativo al artículo 18, debe la Comisión reformar éste siguiendo el sentir de la Asamblea. Dos fueron las impugnaciones que se hicieron al artículo 18, tal como la Comisión lo había propuesto: la primera se refirió a la subsistencia de la prisión preventiva en los casos de que un delito tenga señalada pena alternativa de pecuniaria o corporal. La segunda fue relativa a la obligación que, en nuestro concepto, debe hacerse a los Estados de implantar el régimen penitenciario. El diputado que sostuvo estas impugnaciones se declaró también por la federalización del sistema penal.

"El dictamen anterior fue rechazado por setenta votos contra sesenta y siete, o sea un excedente de tres votos. En tales circunstancias, cumple a la Comisión interpretar el sentir de esta honorable Asamblea y reformar el dictamen sin tener en cuenta sus propias convicciones.

"Más de tres diputados se han acercado a la Comisión manifestándole que votaron en contra del dictamen, solamente porque no estaban conformes con que se autorizara la prisión preventiva en el caso de que un delito tenga señalada pena alternativa de pecuniaria o corporal. En tal virtud, si la Comisión admite la enmienda a este respecto, se tendrá inclinada la mayoría de la Cámara en favor del resto del dictamen. Pero otros varios diputados, que también votaron por la negativa, han fundado su voto ante la Comisión, en su inconformidad con que se imponga como obligatorio a los Estados el establecer el régimen penitenciario, pues, en su concepto, debe dejarse a éstos libertad completa para adoptar el sistema penal que prefieran.

"Por tanto, queda como punto indudable para la Comisión, que la mayoría de la Asamblea está en contra de la centralización del sistema penal que se pretende establecer en el proyecto de Constitución. En el mismo sentido se declaró la opinión de los subscriptos desde que comenzaron el estudio del artículo 18, y su convicción sobre este particular fue lo que principalmente impulsó a la Comisión a modificar el proyecto.

"Frente a la importancia capital que tiene este punto, las demás impugnaciones aparecen ante nuestro criterio como de interés muy secundario. Sin embargo de que la Comisión no tiene que discutir ya estas últimas impugnaciones, porque han sido aceptadas por la Asamblea, no obstante, las ha analizado con serenidad y ha acabado por adoptarlas como propias: Juzga la Comisión conveniente que se desautorice la prisión preventiva en el caso de que un delito tenga señalada pena alternativa de pecuniaria o corporal y cree también más liberal y democrático que se deje en completa libertad a los Estados para adoptar el sistema penal que les convenga.

"En consecuencia, sometemos a la aprobación de la Asamblea el artículo de que se trata, modificado en los términos siguientes:

Página: 36

"Artículo 18. Sólo habrá lugar a prisión preventiva por delito que merezca pena corporal. El lugar de prevención o prisión preventiva será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

"Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal - colonias penitenciarias o presidios -, sobre la base del trabajo como medio de regeneración.

"Salón de Sesiones del Congreso, Querétaro de Arteaga, a 27 de diciembre de 1916.- General Francisco J. Múgica.- Enrique Recio.- Enrique Colunga.- Alberto Román.- L. G. Monzón."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra se servirán pasar a inscribirse.

-EL C. Ugarte: Reclamo el trámite, señor presidente.

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ugarte.

- EL C. Ugarte: Me opongo al trámite dictaminado por la Mesa, de poner a discusión el artículo 18 reformado por un nuevo dictamen de la Comisión, por las siguientes razones: La discusión de este artículo provocó en el seno de esta Asamblea la más honda, la más interesante de las discusiones que se han tenido, precisamente porque se trata de establecer una reforma radical, de crear un

nuevo sistema de la extinción substrayendo al sistema penitenciario creado por los constituyentes del cincuenta y siete. Con el sistema de colonias penales propuesto en el proyecto de reformas a la Constitución presentado por el ciudadano Primer Jefe, la amplia e interesante discusión que sobre este particular sostuvieron en esta tribuna los defensores del dictamen y los impugnadores del mismo, diferenciase a su vez del proyecto del Primer Jefe; nos trajo una convicción profunda de que los adelantos de la ciencia en materia penal, la jurisprudencia que se sentó, destruye la aseveración de invadir la soberanía de los Estados con el sistema de colonias penales. Los argumentos que por uno y otro lado se expusieron para llegar a una conclusión como la que obtuvimos en la votación, que precisamente por interés que despertó fue tan reñida y no hubo sino tres votos de mayoría que se revelaron en favor del proyecto y en contra del dictamen, como la Comisión dictaminadora confiesa que fue rechazado, es por esto que yo, que fuí uno de los que creyeron en la reforma de 1916 en la Constitución trae un sistema nuevo de evolución en la extinción de la pena creando colonias penales, nos oponíamos, me opongo yo al menos a que la Comisión, con un juego hábil que realmente no es la primera vez que presenta, sino en vista de una votación que parece de fácil arreglo, puesto que no había sino tres votos por la mayoría rechazando el dictamen, conocemos muy bien cuál es el sistema de poder luego, con probabilidades de éxito, traer el mismo dictamen exactamente palabra más o palabra menos. Las objeciones que el señor diputado Pastrana Jaimes hizo, no alteraban en esencia el artículo, y por consiguiente no fueron la materia exclusiva de la oposición al dictamen. La adición propuesta por el señor general Jara no fue admitida, porque él proponía que se pagasen por el Gobierno los sueldos a los penitenciarios o a los que fuesen a las colonias. Quedó en pie la tesis de fondo, la verdadera importancia de la reforma, que consiste en destruir el sistema penitenciario que en sesenta años no ha sido posible implantar en el país por razones de orden económico, de orden social, y por las consideraciones todas que los oradores del contra establecieron en esta tribuna. Se recordará cuán interesante fue la discusión, que hubo verdaderas mociones de petición de varios señores diputados para que quienes pudieran traer luces a la Asamblea, lo hiciesen con toda la extensión que reclamaba el asunto; y hoy nos encontramos con que la Comisión nos vuelve el mismo artículo, porque al salir de aquí, mirando que sólo había tres votos de mayoría en contra, le ha parecido muy conveniente y muy oportuno hacer el siguiente juego que se ha hecho ya en otro artículo: Hablar con los diputados que votaron en contra y ver si después votan en pro. En las votaciones que se conservan en el Diario de los Debates, hay seguramente la mayor de las responsabilidades nuestras en las votaciones para sostener un criterio definido. No es pues, que una alucinación de momento nos haga votar en un sentido, y a las veinticuatro horas crean que debe modificarse nuestro criterio totalmente; no, señores, la discusión de fondo en este artículo y que es también la discusión absolutamente fundada, es que el Constituyente de 57 creó el sistema penitenciario inadaptado al país durante sesenta años y apenas unos cuantos Estados de la República, que tienen el censo suficiente para sostener ese sistema, han podido establecerlo: El resto de los Estados no lo han podido hacer ni lo harán seguramente en lo futuro. Así pues, el Primer Jefe, que conoce el sistema penitenciario, porque ha sido gobernador de Coahuila, el Primer Jefe que ha estudiado durante un año este proyecto de Constitución, nos trae el fruto de su experiencia personal en este proyecto; en este proyecto está empeñada su reputación de estadista y su reputación de revolucionario y su reputación de hombre de Estado, y es mentira que haya interesados en hacerlo triunfar porque se trate de ideas de sus colaboradores porque el primer Jefe no tiene sino colaboradores y en muy raros casos habrá tenido consejeros de buena fe, pero en este caso no los hay. Repito, pues, que de la observación personal que ha tenido como gobernador de Coahuila ha conocido las deficiencias.

del sistema penitenciario y ahora propone una reforma radical para la extinción de la pena por medio de las colonias penales; éste fue verdaderamente el motivo de la discusión, pero de eso se desentiende en lo absoluto la Comisión, y nos presenta a la consideración en el nuevo dictamen los siguiente: que se dejen las penitenciarías o las colonias penales; unas y otras en los casos en que los Estados puedan sostener cualquiera de los dos sistemas. La objeción que parecía hacer mella en la Asamblea al principio, era que se consideraba que las Islas Marías, Quintana Roo o cualquier otro lugar de deportación que la dictadura tuvo para hacer más crítica la situación de aquellos a quienes dejaba caer el peso formidable de su encono, podría dar lugar a que esta Asamblea se sancionaran poderosas dictaduras. Y bien señores diputados, se demostró también que las colonias penales no deben ni pueden ser las colonias de deportación, esa Siberia, como las Islas Marías y Quintana Roo que no han sido unas colonias penales sino unos lugares de deportación. Se demostró que científicamente el sistema de colonias penales está dentro de la civilización, que es un sistema regenerador para el reo y que no lo devuelve a la sociedad en la forma que devuelve la Penitenciaría del Distrito Federal a los reos: Llenos de enfermedades, y en la mayoría de los casos tuberculosos, que van a sembrar el germen de la muerte a las ciudades adonde vuelven. Por todas esas razones, me opongo a que se ponga a discusión este artículo. De una vez por todas debe entender la Comisión que está para aceptar las opiniones de la mayoría: apenas tres votos se impusieron contra la opinión de los cinco miembros de la Comisión y sesenta y dos miembros pensaron con ellos; así pues debe sentarse la jurisprudencia de este Congreso hay dos opiniones que se están debatiendo, además de las opiniones ilustradas de quienes traen su colaboración para que se haga una obra mejor que la que ha presentado el Primer Jefe; y si pues las dos opiniones en pie son las del Primer Jefe, dentro del sistema de extinción de la pena, que es crear las colonias penales y la opinión de la Comisión, que retrogradando a sesenta años nos dejaba el mismo sistema creado por los constituyentes de cincuenta y siete. Alrededor de ese hecho y esos dos polos, estuvo la discusión. Sostuvimos los del contra que era mejor el sistema propuesto de renovación, de evolución, que el Primer Jefe trae aquí, y no el sistema de la Comisión. Y la Comisión ya sin ponerse en uno e en otro de los extremos, nos da un intermedio diciendo: "Los Estados quedarán en libertad de poner penitenciarías o colonias penales". Los Estados no podrán poner ni unas ni otras; la Federación no invadirá la soberanía de los Estados; los reos durante la secuela del proceso y hasta el momento de extinguir su pena, una pena mayor de dos años, será cuando en calidad de pensionados, digamos, los Estados pagarán una cuota por la estancia de los sentenciados en las colonias que establezca el Gobierno federal, pero sin que ellos pierdan su jurisdicción ni se altere en nada sus sistema de legislación penal, porque quedarían en pie los términos para la libertad preparatoria, para el indulto y todo lo demás que sea necesario. ¿Qué es lo que persigue la reforma del ciudadano Primer Jefe con esto? Establecer los medios de que a un delincuente, que por una aberración propia de su naturaleza cometió un delito, se le ponga en el medio más a propósito para regenerarle, ¿Por qué no será posible que todos los hombres en un momento dado sean fáciles de regeneración y vuelvan a ser útiles al trabajo? Por esto el sistema de colonias penales que propone el ciudadano Primer Jefe, sobre bases de definitivo progreso en este ramo interesantísimo del Derecho público, establece un nuevo sistema, porque es el que dará seguramente mejores resultados, y no los que se han obtenido, negativos, en sesenta años desde que se creó el sistema penitenciario. Por eso me opongo, señores diputados, al trámite de la Mesa, y os suplico de que se ponga a discusión, nos opongamos para que vuelva al seno de la Comisión y que obedeciendo a esa mayoría de tres

votos, que seguramente son tres votos conscientes, esa mayoría se imponga sobre el criterio de la Comisión y ella ceda en su obstinación de querer sostener a toda costa sus opiniones. Ninguno de los dictámenes ha sido tan torpemente defendido como el artículo 18. Recuerdo que el general Mugica llegó a decirnos que en materia jurídica no metía él su voz porque era ajena al campo en que está trabajando. En esa tarde faltó el Señor Colunga y nos faltó la explicación, porque en la observación del señor licenciado Pastrana Jaimes, en las observaciones de fondo respecto del sistema antiguo que tratamos de demoler y el sistema nuevo que tratamos de crear, existía el fundamento para el dictamen de la Comisión sobre el primer artículo. Y si ahora no lo propone en los mismos términos y sin definir de una vez si el sistema penitenciario o el sistema de colonias penales es el adaptable al medio y a la época y a nuestros progresos obtenidos desde cincuenta y siete para acá, yo impugno el trámite de la Mesa para que sencillamente se pregunte a la Asamblea si se admite a discusión este nuevo dictamen. En el caso de que la mayoría resuelva que se admita a discusión, creo que es inútil toda discusión, pues hemos dado todos los argumentos que se pueden dar aquí. El sistema de querer cansar a los oradores trayéndoles un nuevo artículo con el mismo ropaje de que estaba vestido el anterior, ya no daría resultado y perderíamos el tiempo. En el caso

Página: 38

de que la mayoría de la Asamblea resuelva que se admite a discusión, o no se admite y que vuelva al seno de la Comisión y la reforme, en este último caso estaremos salvados de una vez y sentiremos la jurisprudencia de que se acepte la opinión de la mayoría con las modificaciones que hizo el señor diputado Pastrana Jaimes y que nosotros hemos aceptados...(Voces: ¡No! ¡No!) o lisa y llanamente enfrente a esas dos opiniones, el proyecto de reformas del ciudadano Primer Jefe o el proyecto de reformas que nos presentó la Comisión, subsista rechazado el de la Comisión y aprobado el proyecto del Primer Jefe presentado a este Congreso. Si la mayoría de la Cámara, por el contrario, acepta a discusión este artículo, no queremos perder tiempo, señores, volveremos a la votación y veremos quiénes votaron ayer no y ahora sí, porque seguramente los hombres libres, los hombres de criterio propio, no saldrán de aquí para contraer el compromiso de votar en contra de su conciencia y en contra de sus compromisos con la República. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Román.

- El C. Román Alberto: Señores diputados:

Varios oradores han venido a significar a esta tribuna que el papel de ellos es sostener un verdadero torneo con la Comisión. Los dictámenes de la Comisión, deben ser un juicio sereno y desapasionado, una apreciación bien fundada y reflexiva acerca del tema sobre el que se dictamina, son un estudio que se hace con anterioridad para mostrar a esta asamblea todas las ventajas y desventajas que tenga la ley que se propone. Siendo este el criterio, bien se comprende que la Comisión no tiene ningún empeño en que se aprueben sus dictámenes; tiene uno y grande, en que se haga una ley ventajosa en que se forme una Constitución que llene las necesidades del país. Siendo igualmente éste su criterio, se habrá comprendido por qué durante

las discusiones anteriores, la Comisión procuró conservar toda su serenidad a pesar de las imputaciones y a pesar de las calumnias que algunos diputados como el ciudadano Palavicini, han tenido a bien lanzarle. A propósito del artículo 3º., cuando traíamos el dictamen reformado según el sentir de la Asamblea, el ciudadano Palavicini gritó desde su sitio: ¡Traición! ¿Fue éste el grito de una conciencia convencida de que anatematizaba a los traidores? ¿Fue éste un espíritu sereno que protestara ante las infamias de la traición? ¿Fue acaso la señal de alerta que diera un espíritu rectilíneo, inflexible, de que desviara las tempestades para prevenir a la Asamblea que la Comisión se apartaba de sus deberes y la traicionaba? No, señores diputados, no fue más que el grito histérico (Aplausos de la derecha.) del que pretende prevenir a la Asamblea y desconceptuar a la Comisión. Señores diputados, hay un grupo de personas ingeniosas, de fácil palabra, insinuantes, esos son los histéricos, esos son los mentirosos, los intrigantes, los revoltosos. (Aplausos de la derecha.) Aquí en esta tribuna, nos ha dicho el ciudadano general Aguilar que Palavicini es un cadáver político; yo, señores, no digo tanto; Palavicini es un desacreditado, desacreditado ante esta Asamblea, ante el Constitucionalismo y ante la nación entera. (Aplausos de la derecha.) Ved la sugestión de este hombre siniestro; en Veracruz provocó la crisis en el Gabinete (Siseos.) después, aquí en Querétaro...(Voces: ¡No, hombre! Campanilla.) Señores, las circunstancias, la conducta especial que ha seguido el señor Palavicini, ayer mismo, no quiero referirme a otro caso, a propósito de uno de nuestros triunfos, a propósito de que en esos momentos se acababa de obtener una verdadera ventaja contra los villistas, ha venido aquí a sorprender a la Asamblea y nos ha pintado un peligro inminente en que se encuentran nuestras armas. Ha sido un triunfo en que se han quitado a los villistas ocho cañones...

- El C. Ugarte, interrumpiendo: Son 20.

- El C. Román, continuando: Diez y siete ametralladoras, cuatrocientos mausers; pero hay algo de más importancia: Los serranos contribuyeron al triunfo de nuestras armas, lo que quiere decir que en vez de que los reaccionarios tengan mayores elementos, que en vez de que los reaccionarios sean gran amenaza para el Constitucionalismo, cada día sigue su marcha triunfal, porque el Constitucionalismo lleva consigo la bandera de la justicia. Y no hablaré del asunto internacional, porque el más elemental patriotismo nos indica que no debemos decir ninguna palabra que pudiera comprometer las gestiones de nuestra cancillería, pero que se comprende por esto que ha empleado este medio el señor Palavicini para obtener determinado resultado. No olvidaré que ayer mismo, con un gracejo, con una oportunidad tan discutible, señalaba que los miembros de la Comisión vestían de negro. A propósito del artículo 5º., el señor Palavicini ya nos pintó con los colores negros y siniestros de la traición, entonces quiso vestirnos el ropaje arlequinesco del ridículo, y nos dijo que habíamos traído a ese artículo un asunto de zapatería. Señores diputados: Ustedes recordarán que el dictamen del artículo 5º. fue retirado a moción que hicieron varios señores diputados. Esto fue con objeto de presentar a su consideración el asunto relativo al servicio obligatorio en el ramo Judicial de los abogados de la República. Este asunto que no fue creación de la Comisión, sino que fue propuesto por el Gobierno para que se le considerara, nada de ridículo tiene ¿Qué de raro que los estadistas se preocupen de la manera de resolver mejor estos asuntos, sobre todo lo relativo a la justicia y lo relativo

al Poder Judicial, que es uno de los problemas de la revolución? En lo que se refiere a las adiciones que pusimos a ese artículo, bien se recordará que durante tres días, en las largas discusiones, tanto los oradores del pro como los del contra llegaron a esta conclusión: "Que las adiciones propuestas eran buenas, pero que no eran suficientes. Por lo tanto, se acordó que debería formarse un artículo solo, dónde constaran las bases generales de la legislación del trabajo. Pero llegamos al asunto del artículo 18. Este artículo fue impugnado en dos partes: Primera, por lo que se refiere a prisión preventiva para los delitos que merecen pena alternativa de pecuniaria y corporal. Se hizo notar, y con justicia, que para este segundo grupo, si la prisión preventiva se llevaba a cabo de nada serviría la franquicia y la ventaja de la pena pecuniaria, puesto que de hecho, aunque se declarara "A posteriori" que un sentenciado merecía pena pecuniaria, ya de hecho había sufrido la pena corporal; esta es la explicación de por qué se interpretó el sentir de la Asamblea por la modificación que se hace al artículo 18. Respecto a la segunda parte, no es exacto que únicamente se hayan tenido en cuenta los inconvenientes que tiene el régimen penitenciario; es un asunto de más trascendencia, de verdadera importancia, asunto de principios, la centralización o la federalización del sistema penal. La Comisión acepta la responsabilidad que tiene ante esta Cámara y ante la Historia, trayendo el dictamen tal como lo presenta y consciente de esas responsabilidades, señores, yo pido que si la Comisión no ha sabido interpretar fielmente vuestro sentir, que si aún más, se duda como se ha pretendido significarlo, que se aparte deliberadamente de sus deberes, merece que rechacéis el dictamen y le déis un voto de censura, pero que si no, si la Comisión ha satisfecho las aspiraciones de aquellos que la eligieron, le renovéis vuestra confianza para continuar la obra verdaderamente difícil que se le tiene encomendada.

- El C. Palavicini: Pido la palabra en contra del dictamen.

- El C. Ugarte: Pido la palabra.

- El C. presidente: Hay otros señores anotados antes que ustedes.

- Un C. diputado: Creo que no ahorraremos mucho tiempo haciendo a la Asamblea la pregunta que sugirió el señor Ugarte: Si se admite la discusión del artículo; es casi seguro que la aceptamos.

- El C. Presidente: Se está discutiendo el trámite, pero naturalmente que se dejó hablar a las dos partes.

- El C. Palavicini: En este momento ha hablado un orador en pro del dictamen; yo pido la palabra en contra.

- El C. Calderón: Yo sabía que soy el primero a quién le corresponde hablar; sin embargo, estoy conforme en que hable el señor Palavicini primero que yo, sólo suplico que sea breve, que no nos vaya a hacer un discurso muy largo, y en seguida iré yo.

- El C. Palavicini: Señor presidente: Yo suplico a su señoría que tenga la bondad de anotarme para cuando haya tiempo de escucharme; no puedo admitir el ofrecimiento del general Calderón; sería una vejación que no debo admitir.

- El C. Calderón: He dicho que por el orden de la inscripción es a mí quien corresponde hablar, sin embargo, si usted desea sincerarse, yo no tengo inconveniente en que hable usted.

- El C. Ugarte: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Ugarte: Deben hablar los diputados en pro del trámite de la Mesa y dos en contra; la Comisión no ha hablado ni en pro ni en contra, solamente ha dado una explicación; Así es que le corresponde al señor Calderón, porque probablemente va a hablar en contra de la Mesa.

- EL C. Martínez Epigmenio: Creo que le toca por riguroso turno al señor Calderón.

- EL C. Calderón: Pondremos término a este incidente, señores. Debo hacer solamente algunas aclaraciones. El diputado Gerzayn Ugarte ha sostenido aquí en tono doctoral, que toda la Asamblea estuvo en contra del régimen penal controlado por la Federación.

- El C. Ugarte: La mayoría.

- El C. Calderón: Pues está usted redondamente equivocado, señor Ugarte, como lo voy a probar. Está desde luego el señor licenciado Truchuelo, que yo recuerdo por el momento..... señor Truchuelo, ¿Por qué votó usted?

- El C. Truchuelo: Por que pasara a la Comisión para que lo reformara en el sentido de la discusión, para que se aceptara la reforma propuesta por el señor Pastrana Jaimes, pero de ninguna manera por centralizar el sistema penal.

- EL C. Calderón: Señor Pastrana Jaimes, tenga usted la bondad de decir: ¿Está usted de acuerdo con lo que dice el señor Truchuelo? No puedo recordar quiénes son los otros diputados que votaron en contra, y de una vez por todas, señores diputados, vamos a establecer una regla fija. Cuando un dictamen o un artículo a votación tenga varias proposiciones, conviene, señores, que una por una sea votada, porque algunos diputados dicen: "No tratándose de la primera...." Otros "No, tratándose de la segunda....." y otros, de la tercera. ¿Cuál es el resultado? Que de la manera más injusta se rechaza en globo el dictamen de la Comisión. Recuerdo que el señor ingeniero Ibarra, y estoy haciendo rectificaciones o aclaraciones, como ustedes quieran llamarles, solicitaba que el señor licenciado Macías ilustrara a la Asamblea. El señor licenciado Macías la ilustró, accedió a los

Página: 40

deseos del señor Ibarra. En cambio, yo propuse que hablara el señor licenciado Medina y ya no tuvo tiempo de hablar; estoy seguro de que si Medina hubiera hablado habría refutado de una manera victoriosa todas las ideas del señor licenciado Macías, porque tienden a un sistema odioso que nosotros tratamos de combatir; nosotros, los que merecimos el dictado de centralistas cuando se discutió el artículo 1º., somos los que estamos resueltamente opuestos a que la Federación tenga control en la administración de los Estados. Dicen que los estados no tienen recursos para establecer un sistema penal más aventajado que el conocido. Desgraciadamente yo he conocido algunas prisiones, y he visto, estoy convencido de que es un sistema atroz, infernal, que no ha habido ninguna mejora, que las ideas modernas no han penetrado a esos antros. Pero esto no quiere decir que las prisiones continúen en las condiciones actuales. Se ha dicho, señores, que los estados no tienen recursos para mejorar su sistema penitenciario o su sistema penal, pero ellos tienen la libertad y el derecho de establecerlo. Por lo que toca a los señores que están encariñados con esa tutela federal, pueden saber desde ahora que nosotros, los neófitos del parlamentarismo, les preparamos todavía unas sorpresas en el ramo de Hacienda. Ya veremos. (Aplausos.) Por último, señores, solamente toca considerar que ese sistema penal, esa tutela federal, ese control, nos va a obligar a sancionar una pena de las más infames: La de deportación. ¿Y quién les garantiza a ustedes que mañana o pasado, por un incidente, por un disgusto grave, no tengan ustedes la desgracia de caer en manos de la justicia y ser separados de sus familias, por ejemplo, de Sonora, y ser remitidos a las Islas Marías o a otro punto más lejano? Es esa la pena de deportación contra la cual trinaba Víctor Hugo, aun tratándose de reos de Estado. Señores, creo que con lo expuesto ya, basta para que la Asamblea dé por terminado el debate. Yo, por mi parte, ya he formado mi criterio.

- EL C. Espinosa: Pido la palabra para un hecho.

- EL C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Espinosa.

- EL C. Espinosa: El asunto que se está discutiendo no tiene razón de ser. Suplico a la Secretaría tenga la bondad de leernos el artículo 5º. de las reformas al Reglamento Interior del Congreso.

- EL C. Palavicini: Para una moción de orden, señor presidente. Está a discusión el trámite, no el dictamen.

- EL C. Espinosa: Precisamente este artículo resuelve el trámite que se debe dar.

- EL C. secretario Lizardi, leyendo: "Artículo 5º. No habrá discusiones en lo general, entrándose desde luego al debate en lo particular respecto de cada artículo. La Comisión no podrá retirar los artículos que se discutan sino para modificarlos o adicionarlos en el sentido de la discusión.

- EL C. Palavicini: Pido la palabra para una moción de orden.

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini para una moción de orden.

- EL C. Palavicini: La observación del señor Espinosa no tiene que ver con el asunto; se discute el trámite en este momento. Es contra el trámite que yo pido la palabra. Señores diputados: El distinguido señor general Calderón se equivocó cuando había pensado que solicitando la palabra en contra de ese trámite, yo trataba de sincerarme... de sincerarme, ¿De qué señores diputados? ¿Voy a cambiar la opinión personal de mis adversarios personales? el criterio de aquellos a quienes no soy simpático ni por mi pasado ni por mi presente y tal vez menos por mi presente? No. señores diputados; el elocuente orador, el paladín de la 1a. comisión de Reformas, el señor doctor Román, ha venido a demostrar aquí que tiene la elocuencia del arroyo, ha venido a demostrar que es capaz de descender a todas las injurias y a bajar al nivel ínfimo de las mujeres de plazuela. Y bien, señores diputados: No puedo venir a deshonorar esta tribuna usando el mismo procedimiento; en tal virtud, yo dejo al distinguido señor Román con su opinión personal respecto a mí, y dejo al elocuente orador de la 1a. Comisión, la responsabilidad de su léxico, porque, señores, lo he dicho ayer y debo recordarlo y lo recuerdo al señor Román, que he manifestado que sí estamos en un verdadero peligro con nuestros enemigos del interior, y si es preciso repetir esto en la tribuna tantas veces como sea necesario, aquí me encontraréis, señor Román, a repetirlo. ¿Y sabéis por qué estamos en peligro?, por esta general división que tenemos del mismo partido; hasta por las cosas más insignificantes y de mera forma.

- EL C. Espinosa: ¡No! ¡No!

- EL C. Palavicini: Tenga usted paciencia, señor Espinosa, yo le escuché con consideración; a mí me gusta contender, no me gusta estorbar el uso de la palabra de los demás. Nuestros peligros del interior ya no los encuentra el señor Román; el clarividente ha observado que todos los enemigos están vencidos, que la victoria es nuestra; el señor Román se ha encontrado con que la reacción está definitivamente aplastada por el Partido Constitucionalista; ya no se presenta en el horizonte de la patria ningún peligro; está serenada la contienda. Permitidme, señores diputados, manifestarles que mi opinión es que tanto en el terreno de las ideas como en el terreno de las armas, el enemigo está en pie, el enemigo se está moviendo, se está organizando y está combatiéndonos dura y reciamente. He venido a anunciar en esta tribuna

Página: 41

un triunfo militar, no he venido a decir que estemos en derrota; pero no he podido decir ni podría decir nunca, que no estemos en peligro. Lo he dicho aquí con toda franqueza, que estamos en peligro por la actitud de don Venustiano Carranza, primer gobernante de la América Latina que adopta esa enérgica actitud, de enfrentarse siempre ante todas las pretensiones del Gobierno americano para defender la soberanía del país; que esta situación nuestra, creada por la dignidad del Primer Jefe continúa manteniéndonos en graves peligros, que si ha salvado la nacionalidad de todos éstos es debido a las energías del señor Carranza; pero no quiero decir que por esto haya desaparecido el peligro. He dicho esto, y lo que dije ayer lo repito hoy, porque el peligro no va a conjurarse en ocho días; porque el peligro, señor doctor Román, subsistirá mientras no estemos organizados constitucionalmente, mientras no tengamos un Gobierno fuerte y estable para responder moralmente ante el extranjero y para que con las relaciones respetables del extranjero, podamos dominar las intrigas del exterior para fomentar la lucha, las dificultades y la guerra en el interior. Esta ha sido mi observación: Lo que dije ayer lo repito hoy y lo repetiré hasta, que electo el presidente constitucional de la República, tengamos una representación jurídica capaz de responder a todos los atropellos y para que si llega el día en que por desgracia seamos atropellados por un país fuerte, audaz, podamos responder ante el mundo que no ha sido atropellado un partido, sino el Gobierno representativo del pueblo mexicano. ¿Y sabéis por qué ha disgustado al señor doctor Román esa afirmación mía? Señores, le ha disgustado porque en su conciencia de miembro de esa Comisión, la responsabilidad más grande que tenemos, la de haber distraído el tiempo inútilmente en discusiones bizantinas durante el mes que acaba de pasar, se debe a esa Comisión. Y ya lo he dicho en esta tribuna. He tenido el valor suficiente de decirlo en esta tribuna porque creo que mi deber poner en conocimiento de todos quiénes son los que ponen obstáculos al establecimiento de un Gobierno constitucional en este país. Ahora, señores diputados, al trámite. Hacedme gracia por haber respondido a las injurias personales del señor doctor Román. Yo ofrecí no darles más consideración que la que ellas mismas tienen, y firme en mi propósito, no las responderé punto por punto. Vamos al trámite. El señor Ugarte con su característica elocuencia ha sintetizado aquí todos los aspectos del debate. El señor Ugarte tiene razón, ¡Y admírense ustedes, señores diputados!, en mi concepto tiene razón también el señor diputado Calderón. Y es claro, el señor general Calderón sabe por qué votó en pro del dictamen. El voto en pro; sabe entonces cómo fundó su voto ante su conciencia. Y bien, señores; la mayoría de la Cámara sabe también por qué votó en contra. Y entonces el señor general Calderón, con

toda buena fe, así, estoy seguro de ello, investiga quiénes son esos tres señores diputados que dieron el triunfo a la mayoría de la Asamblea para rechazar el dictamen de la Comisión. El ha averiguado que el señor diputado Truchuelo votó en contra por el primer inciso del artículo; que el señor Pastrana Jaimes votó por la misma razón en contra, y ¿Los demás, señor general Calderón?

- EL C. Calderón: No escogí, no tengo cartera, ni estuve tomando nombres; a la casualidad me acordé de esos dos señores; pero creo que hay más.

- EL C. Palavicini: Los demás, señor general, están en la lista de la votación, los demás necesitaba apuntarlos el secretario que ha tomado nota de la votación, que ha tomado nota de la negativa; de manera que no era menester que usted se tomara la molestia de anotar los nombres, porque el secretario los anotó....

- EL C. Calderón, interrumpiendo: Oiga usted, señor Palavicini, es bueno que no confundamos las cosas...(Campanilla.)

- EL C. Palavicini, continuando: Permítame su señoría, voy a fundar la proposición; la observación de usted es justificada, pero la mía está más con la lista de la votación de la negativa que es la que apoya la observación. La observación del señor Pastrana Jaimes y la del señor Truchuelo eran cuestión de detalle en el asunto, porque así se ha debatido la cuestión de si pueden los Estados tener penitenciarías o colonias penales, y aquí se ha resuelto después de largos y sostenidos debates que deban establecerse colonias penales por la Federación; este fue el debate. Ahora bien, señores diputados; no hay motivo absolutamente para discutir este asunto; sobra por completo toda precipitación; me asombra que haya sido cuestión de apasionamientos personales y que la Comisión se haya sentido profundamente atacada, que no haya tenido otro recurso que el del insulto para defenderse; no, señores diputados, estamos entre gentes conscientes; de manera que la observación del señor Ugarte está en pie. Nosotros opinamos que si se pone a debate un asunto ya discutido, incurriremos en el error de los días anteriores con los dictámenes pasados de esta Comisión, es decir, gastar tiempo de sobra en perjuicio del proyecto de Constitución que no se acaba de aprobar pronto y en perjuicio de los intereses del país. En tal virtud, nosotros deseamos que se pregunte por la Secretaría si se admite a discusión el dictamen y si después de la impugnación del trámite, sostiene la Asamblea el trámite de la Mesa. Nosotros no esperamos debate aquí, sino que sólo hacemos constar que sobraría la discusión en un asunto que ya está ampliamente discutido.

Página: 42

De manera que ya ven ustedes que se trata de un asunto sencillo, de un asunto que no autoriza, que no justifica absolutamente las inoportunas agresiones del distinguido diputado Román; que no

justifica tampoco los enojos y la violencia del señor general Calderón, que no justifica absolutamente en nada que llevemos este asunto al rojo vivo de las pasiones personales, porque se está tratando de un asunto en realidad de simple método, de simple trámite. Por consiguiente, nosotros sostenemos que debe preguntarse a la Asamblea si aprueba el trámite. Si aprueba el trámite, manifiesto a ustedes que los que estuvimos en el contra no hablaremos; nosotros votaremos y esa será toda nuestra actitud en ese debate.

-EL C. Pastrana Jaimes: Señores diputados: Como indicaba el señor presidente, las rectificaciones deben ser oportunas y concisas. (Voces: ¡No se oye!)

- EL C. Dávalos, interrumpiendo: Pero si está usted comiendo... (Risas.)

- EL C. Pastrana Jaimes: Señores diputados: Como indicaba el señor presidente, las rectificaciones deben ser oportunas y concisas, y voy a a hacerlo así. La discusión del artículo 18 en la sesión pasada, estribó en dos cosas: el señor licenciado Macías, alegó, sostuvo y alegó perfectamente bien por qué razones las colonias penales son instituciones mejores que las penitenciarias. El compañero Medina, también elocuentemente, sostuvo aquí que las penitenciarias son instituciones buenas. No se llegó a ningún acuerdo acerca de si las colonias o las penitenciarias serían mejores: pero sí , no se discutió en la sesión pasada lo relativo a la soberanía de los Estados. No se discutió de un modo preciso si se dejaba a la Federación el cuidado de las penitenciarias o de las colonias penales, o bien si se quedarían al cuidado de los Estados. Muchos diputados dijeron que habían votado en contra porque no querían echar a la Federación más gastos, ya que debe tantos millones de pesos y no será posible hacer las colonias penales dentro de treinta o cuarenta años. Es la rectificación oportuna para que así la Asamblea sepa qué resolver acerca del trámite.

- EL C. Truchuelo: Señores diputados: Parece que en esta ocasión, con inusitado empeño se ha querido contrariar una práctica perfectamente establecida y es que después de que un dictamen vuelve a la Comisión; al ser presentado nuevamente se sujeta otra vez al debate. Así se hizo con el artículo 3º., así se ha hecho con el artículo décimosexto. Este trámite generalmente aceptado por la Asamblea y no hay, pues, ningún motivo para que después de que esta Representación ha tomado esos acuerdos y los ha ratificado en varios actos, vengamos ahora a reclamar un trámite, y hasta eso, de una manera demasiado extemporánea...

- EL C. Ugarte Gerzayn, interrumpiendo. No es extemporánea.

- EL C. Truchuelo, continuando: El artículo décimoctavo se presentó en la sesión del 28 ó 29; se puso a discusión para el día 30. Entonces no se reclamó el trámite de que se hubiera puesto a discusión. En ese día, por falta de quórum, no se llevó adelante la discusión; pero de todas maneras, estaba emitido por la Asamblea que ese artículo debía haberse discutido nuevamente

porque el criterio de los constituyentes no estaba demasiado claro sobre el particular, ya que no solamente el señor Pastrana Jaimes y yo votamos en contra del dictamen para que volviera a la comisión, sino entre otros muchos, el señor Ancona Albertos, que estaba conmigo, también votó por el mismo concepto. El lo podrá decir. No estaba formada la opinión de la Asamblea sobre el punto no se llegó a examinar todo el artículo del proyecto, en los términos en que está concebido...

- EL C. Ugarte: Lo defendió el señor Macías.

- EL C. Truchuelo: No lo ha defendido el señor licenciado Macías y voy a demostrarlo a ustedes. El artículo décimooctavo no habla exclusivamente del sistema de colonias penales: Dice terminantemente: "Artículo 18. Sólo habrá lugar a prisión preventiva por delito que merezca pena corporal. El lugar de prevención o prisión preventiva sería distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

"Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal - colonias, penitenciarías o presidios -, sobre la base del trabajo como medio de regeneración."

En consecuencia, no se llegó a aclarar este punto ni se llegó a precisar el debate sobre los términos del artículo 18, porque en este artículo se habla de los presidios. En consecuencia, no estando, pues, suficientemente discutido este asunto, se procedió a la votación sencillamente porque el proyecto de la comisión no era admisible ni tampoco el proyecto del Primer Jefe. Ahora bien; para defender este trámite se ha tocado la cuestión pasada, y como se han hecho algunas alusiones a los conceptos por los cuales voté yo en contra del artículo, vengo precisamente en relación con este mismo trámite a abordar la cuestión en su parte fundamental y en todo lo que se relaciona con los puntos que se han tratado en esta Asamblea. No quiero hacer absolutamente ninguna alusión personal ni decir nada que pueda denigrar a alguno de los señores que integran esta honorable Asamblea. Mi propósito es seguir invariablemente la línea de conducta que me he trazado y es procurar que la Constitución que salga de este alto Cuerpo sea eminentemente liberal; yo levanto mi pensamiento por encima de todos

Página: 43

los insultos, por encima de todos los ataques que se hagan, ya sea en esta tribuna, ya sea por la prensa, ya sea deformando conceptos emitidos desde este sitio; quiero que todos tengamos unánimemente un solo propósito que sea colaborar para la magna obra de coronar los fines de la Revolución, haciendo una Constitución que sea verdaderamente digna de sentir liberal unánime de esta Asamblea. Esos pequeños rencores que existen, esas alusiones personales que vienen desviando la cuestión de fondo y que hacen que se sostengan hasta ideas contradictorias, nunca

tendrán eco en mis sentimientos y, por tanto, tampoco influirán en lo más mínimo en mi voto. El asunto a discusión tenía dos puntos interesantes por los cuales debía volver a la Comisión. En primer lugar decía: "Que sólo habría lugar a prisión por delito que merezca pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal. El lugar de prevención o prisión preventiva será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas". En ese mismo sentido estaba el proyecto del ciudadano Primer Jefe; por consiguiente, desde el momento en que la Asamblea se rebeló contra ese concepto, nunca podía la Comisión presentar el artículo del ciudadano Primer Jefe, porque adolecía exactamente del mismo defecto. La Constitución de 57 fue más liberal, fue más amplia en este particular, y tan sólo indicó que podía dictarse orden de aprehensión contra un individuo que hubiese cometido un delito que mereciese pena corporal. Pues bien; si el objeto nuestro, si nuestro deber es reformar la Constitución en el sentido que sea más favorable y aceptar todas aquellas ideas que sean más liberales y que tiendan precisamente a quitar las pequeñas manchas que aparezcan en la obra del ciudadano Primer Jefe, que aunque muy grandiosa en su conjunto, adolece, como toda obra humana, de algunas deficiencias, debemos investigar por qué concepto la locución a que aludo la debió haber retirado la Comisión como lo hizo, porque en ese sentido opinamos infinidad de miembros de esta Asamblea. No entraré a hacer amplio estudio sobre todos los sistemas en que está fundado nuestro derecho de castigar; pero sí los enumeraré brevemente, precisamente para evidenciar que el dictamen de la Comisión está de acuerdo con el justo concepto que se ha formado esta Asamblea sobre el moderno sistema en que descansa el derecho de castigar. Dijo aquí muy bien el señor licenciado Macías y también el señor licenciado Medina, que el origen de ese sistema de castigar había revestido en sus principios la forma de una venganza cruel. Así lo encontramos desde los libros de Moisés, en los cantos de los griegos, en los relatos de los exploradores de África y en todos nuestros antecedentes históricos respecto de la América Latina y muy principalmente en nuestra historia patria. Después del sistema de venganza privada, vamos a otro sistema que se le llamó venganza pública. Más tarde vino el "Contrato social", después la teoría de la reparación, adelante la teoría de la legítima defensa y de la conservación, y, por último, nuestro actual sistema que está fundado en la teoría de la corrección del hombre. Inútil es pues, seguir examinando las posteriores teorías, toda vez que no han cristalizado en leyes positivas, como son las teorías de Lombroso, Ferri y Garofallo, en que explican de otra manera el derecho de castigar, y toman al delincuente de manera distinta. No es este mi propósito, pero sí el de dejar brevemente establecido cuál es el origen y cuál es el fundamento de nuestro derecho de castigar. Ahora bien; con todas estas razones, en toda esta amplia escala que está fundada en ese sistema, hay delitos verdaderamente insignificantes que se pueden castigar con pena pecuniaria o corporal, pero no con ambas. Sería demasiado injusto y contra los principios libertarios, que se estableciera el derecho de aprehender a un individuo para que después de varios días de detención, imponerle como castigo una simple multa. Esto parecía perfectamente odioso y esta fue la razón por qué la Constitución de 57 no asentó como principio el derecho de castigar a un individuo cuando podía aplicársele sencillamente una pena pecuniaria. La Comisión ha interpretado muy bien ese sentir y, por consiguiente, nos presenta el dictamen modificado conforme a la discusión y, por tanto, esa primera parte es evidente que la tendremos que aceptar. Ahora bien; pasando a la segunda, que es la más interesante, repito que no se discutió el proyecto del Primer Jefe porque se habló de las colonias penales desde el punto de vista teórico pero no desde el punto de vista concreto al artículo, en que no eran como único sistema para Derecho Penal el relativo a las colonias, sino que también admite los presidios. Si examinamos nosotros cuál es el origen de esos presidios; si tenemos en cuenta que no basta establecer colonias penales apartadas para que quede, modificado el Derecho Penal, entonces no sería absolutamente ninguna novedad, toda vez que desde los tiempos de las primeras civilizaciones se encuentran esos antecedentes; sabemos que

las islas de Córcega y Cerdeña fueron precisamente asiento de muchos deportados por cuestiones de guerras civiles. Si después se tiene en cuenta que la misma España ha establecido una especie de colonias penales, pero con un sistema defectuoso, sea primero en las Canarias, en el Perú, después en Puerto Rico y, finalmente, tiene sus presidios en el África, en Ceuta, en el Peñón, en Alucemas y en Melilla, y, sin embargo, no corresponden exactamente a los fines que persigue el sistema penal; tenemos que concluir que verdaderamente no se ha tratado la cuestión desde el punto de vista fundamental, sino simplemente en meras teorías; ni se ha tampoco

Página: 44

estudiando el punto relativo a la soberanía de los Estados. Se sentó de una manera muy ligera la teoría de que los Estados no podrán prácticamente establecer el sistema de colonias penales ni de penitenciarías. Esto es completamente inexacto, señores; está el Estado de Colima, que tan duramente ha sido combatido por el que pretendió anexarse su territorio, y ese Estado tan pequeño ha sido uno de los primeros que han intentado el establecimiento de las colonias penales, precisamente en las islas Revillagigedo, cuya propiedad reclama; escogió la isla del Socorro, que por sus condiciones climatológicas y geográficas reúne todos los requisitos para establecer una colonia penal. Está, pues, demostrado, desde el punto de vista práctico, que sí se puede establecer ese sistema. En Jalisco está establecido el sistema penitenciario; en Guanajuato también existe ese mismo sistema penitenciario; por consiguiente, es demasiado fácil para los Estados establecer el sistema penitenciario. Ahora bien; ¿La Federación qué ha hecho sobre este particular? ¿Cuáles son aquellos Establecimientos que puede decirse que son superiores a los de los Estados? Aquí mismo, los señores Dávalos y Macías nos han hablado de las condiciones pésimas en que se encuentran las penitenciarías, así como otras muchas personas han hablado sobre los mismo. En consecuencia, si el proyecto que estamos estudiando establece no sólo la base de las colonias penales, sino también la base de los presidios, ¿Qué ganamos pues? ¿Cuál es la ventaja que se obtiene? Que a todo mundo lo manden a las penitenciarías cuando haya cometido un delito que merezca ser castigado con más de dos años de prisión, si ese edificio está en condiciones inadaptables para un sistema moderno de castigar? Evidentemente que no. Pero por otra parte, señores, desde el punto de vista de los principios, debemos tener presente esta circunstancia sobre la cual llamo muy especialmente la atención de esta Asamblea; cuando se trato de discutir el preámbulo sobre la Constitución, entonces se suscitó una acalorada lucha, precisamente por el nombre que debería darse a la patria mexicana, si Estados Unidos Mexicanos o República Mexicana; se invocaron entonces los argumentos de la tradición, diciendo que el sistema federalista exigía que se denominara "Estados Unidos Mexicanos", y la gran mayoría de la Asamblea se inclinó por el sistema federalista y la misma votó en contra del nombre propuesto por la Comisión. Pues bien; si nosotros nos hemos declarado ardientes partidarios del federalismo, ¿Nada más lo vamos a hacer en teoría? ahora que se presenta la oportunidad de demostrar que es tiempo de votar lo que hemos aprobado con toda convicción, porque está en nuestra conciencia, ¿Vamos a votar por el centralismo? Es en consecuencia, una obligación de todos los que hemos votado en esa discusión a favor del federalismo, sostener en la práctica el mismo principio que entonces sostuvimos y debemos combatir al centralismo para ayudar al federalismo; entonces votamos por el federalismo y ahora muchos de los partidarios de aquella teoría pretenden votar por el centralismo.

El establecimiento de penitenciarías o de colonias penales o de presidios que dice el proyecto de Constitución, ataca fundamentalmente la soberanía de los Estados. Si no bastaran los argumentos que también expondré, basta recordar lo opinión del ilustrado jurisconsulto Vallarta, que al hablar sobre este punto, se expresó elocuentemente en varios párrafos, de los que conservo una frase que es la siguiente: Dice: "A la soberanía local corresponde exclusivamente levantar el sistema penitenciario sobre las ruinas del cadalso"; exclusivamente a la soberanía local, así lo indica. Ese pensamiento concebido por el gran jurisconsulto, está enteramente de acuerdo con las teorías sobre el derecho de castigar; precisamente por esa circunstancia hice un ligero bosquejo sobre el fundamento del derecho de castigar y sobre los fines que consisten en la corrección y el ejemplo. Si después de que las autoridades judiciales de un lugar han impuesto una pena a un individuo, y en seguida se le manda a otro lugar, ¿En qué está fundado ese pretendido derecho de que la autoridad que castiga esté imposibilitada de tomar todos los datos estadísticos que pueda proporcionar la prisión para saber si a un individuo se le debe conceder libertad preparatoria, si las condiciones en que se encuentra por los informes que día a día se recaben, indican que aquel individuo ha adquirido hábitos de moralidad? ¿Cómo vamos a dejar incompleto ese derecho de castigar, que es interesante y que está enteramente de acuerdo con la soberanía de los Estados? ¿Cuál es el concepto de la soberanía de los Estados si nosotros venimos mutilando todos los sistemas? Si en materia de pena venimos a admitir que la Federación venga a arrancar a los criminales, para corregirlos de la manera que estime conveniente, ¿Puede tener cada Estado el derecho de establecer su legislación penal como lo estime necesario? Así se despoja a los Estados de lo único que les corresponde: Su soberanía interior, porque el concepto amplio de la soberanía indica también el reconocimiento de una entidad en las naciones extranjeras, lo cual no puede admitirse para un Estado. Pero no necesita entrar en más argumentos, sino me basta recordar la última frase del propio señor licenciado Macías. Cuando se trató sobre el trabajo, él nos dijo, en una brillante disertación que había indicado al ciudadano Primer Jefe que no aceptara el principio que le había aconsejado, de que el trabajo se legislara por medio de la Federación, porque esto era atacar la soberanía de los Estados. Y esa misma ley sobre el trabajo, indica de una manera elocuente que el ciudadano Primer Jefe es

Página: 45

el que se empeña, antes que todos, en respetar el sistema de la Federación. Ahora bien; si el mismo señor licenciado Macías reconoce que la soberanía de los Estados debe ser respetada y que no deben dictarse leyes federales sobre el trabajo, ¿Por qué si deben dictarse esas leyes sobre el derecho de castigar? ¿Por qué viene esa contradicción tan manifiesta cuando una y otra prohibiciones son requisitos indispensables para mantener la soberanía de los Estados?...

- El C. Palavicini, interrumpiendo: ¡A votar! (Voces: ¡A votar!)

- El C. Truchuelo: Señores, si no llevamos una misma tendencia para hacer una Constitución eminentemente liberal, poniendo en armonía todos nuestros argumentos, todos nuestros

principios, sino únicamente persistimos en el sistema de atacar a una corporación o a una agrupación unida, es tiempo perdido, nunca haremos una obra completa ni mucho menos secundaremos en esta forma los fines del ciudadano Primer Jefe. El ha reconocido que su obra puede tener algunas deficiencias, y tan es así, que ha convocado a este Congreso Constituyente. ¿Cómo podemos corresponderle nosotros? ¿Cómo podemos demostrarle que nos interesamos vivamente en completar su obra? Ayudándole de una manera efectiva, sancionando todos aquellos principios de unidad que deben existir en toda la Constitución y haciendo todas las observaciones necesarias para que no existan esas contradicciones que existirían, admitiendo el principio de que no se debe invadir la soberanía de los Estados legislando en materia del trabajo y, en cambio, sosteniendo que sí se debe invadir la soberanía, dejando mutilado el derecho de castigar, contra la opinión de todo aquel individuo que verdaderamente comprenda cuál es el sistema federalista. En consecuencia, señores, yo no tengo que hacer más que una observación en contra del proyecto de la Comisión, y es esta: Que la Comisión ha omitido decir que el sistema de regeneración se hará por medio del trabajo, sobre la base de la readaptación del individuo. Y por tanto, yo quisiera que la Comisión aceptara que no solamente fuera sobre el sistema del trabajo, sino sobre el sistema de la educación. Es admitido por todos los psicólogos que la educación es la mitad del alma. En esa forma se expresan para indicar la alta importancia que tiene la educación en el cambio de las costumbres y en el de apartarse de aquellos actos que hacen indigno a un individuo de pertenecer a la sociedad. En consecuencia, yo quisiera esa adición, pero siempre sosteniendo el principio liberal de que los estados son los que tienen derecho a establecer el sistema más conveniente que no dependa de los lugares en que se establezca una colonia penal o presidio o una penitenciaría, sino del nuevo sistema que se adopte, porque ya he hecho referencia de gran número de colonias que han venido estableciéndose desde hace mucho tiempo y que sin embargo no han reunido todas las condiciones que satisfagan las finalidades del derecho de castigar. Por otra parte, si tenemos en cuenta cuál es el fin del establecimiento de las colonias penales, que ha sido precisamente el de regenerar al individuo atrayéndolo después de poco tiempo por los lazos de la familia, contrariaremos ese mismo principio, que es la base del sistema de las colonias penales; si a aquella persona, por el hecho de haber incurrido en una pena que merezca más de dos años de prisión, se le transportará a un lugar bien distante, entonces se enfriarían todas esas relaciones de familia, entonces se atacarían todos esos lazos que tiene el hombre...

- El C. Guzmán, interrumpiendo: Reclamo el orden.

- El C. Truchuelo: No se puede interrumpir al orador.

- El C. Guzmán: El señor diputado Truchuelo se ha salido de la cuestión. se está discutiendo el trámite y no el dictamen.

- El C. Truchuelo, continuando: Demostrado, pues, y teniendo en cuenta, como digo, que el sistema de las colonias penales está fundado en un principio esencialmente moderno que ha sido defendido por el sociólogo ruso Kropotkine, y que está fundado precisamente en el principio de la

mutua ayuda, substituyendo al de la lucha por la vida; si tenemos en cuenta que para hacer reinar los principios de mutua ayuda deben establecerse esas relaciones de familia, esos lazos que constituyen para él una consoladora esperanza y que le dan alientos para regenerarse y para volver a la sociedad, a la que está unido nada menos por esos lazos, nunca podremos aceptar como un principio libertario que a un individuo se le obligue a salir de su Estado, del lugar en que esté ligado con su familia donde tiene sus afectos, sus amigos, todas aquellas personas que pudieran modificar su carácter, porque el moderno castigo de un individuo no consiste precisamente en extorsionarlo, sino simplemente en privarlo de su libertad para que se regenere y se eduque. En consecuencia, he acudido a sostener, además del trámite el dictamen de la Comisión, y he venido a esta tribuna a hablar también sobre la interpelación que le hizo el general Calderón al señor Palavicini, y en la cual se aludió a mi voto, y pido que se ponga a discusión el dictamen para tomar en cuenta todas las razones aducidas, y además, se siente el precedente de que cuando un dictamen vuelva a al Comisión, al presentarlo ésta nuevamente, se vuelva a someter a debate, porque sólo así podremos ver si la Comisión ha interpretado o no el sentir de la Asamblea. Esto es lógico, esto es de sentido común; así, pues, pido a los señores diputados se sirvan sostener el trámite y se dignen de tener en cuenta las razones por mí aducidas para apoyar y votar en favor del dictamen de la Comisión.

Página: 46

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica: Ciudadanos diputados: No vengo a hablar ni en pro ni en contra del trámite que se le ha dado a este artículo, porque, como decía el señor Truchuelo, debía éste haberse reclamado en su oportunidad y porque aun en el caso de que deba discutirse, no me afecta como miembro de la Comisión la discusión sobre el trámite que se le ha dado al artículo; me afectan las aseveraciones contundentes de responsabilidad que el señor Palavicini, de una manera maquiavélica, como acostumbra siempre hacerlo, ha lanzado sobre la Comisión; sobre eso voy a contestar con toda energía. Para esto vengo a pedir a la Cámara que de una vez por todas, de una manera solemne y de una manera formal ratifique la confianza que ha depositado en la Comisión o le dé un voto de censura para que esta Comisión...(Aplausos.) para que esta Comisión, después de haber tratado de cumplir con sus principales deberes, después de haber tratado de salvar el radicalismo de los principios revolucionarios y en algunas ocasiones los mismos principios, vaya tranquila allí al seno de la Asamblea a impugnar desde hoy los dictámenes que se nos presenten aquí por una Comisión complaciente, que pasará cabalgando por sobre los artículos del Primer Jefe, para que en obvio de tiempo y de las dificultades que tenemos tanto en el interior como en el exterior, hicieran un pan como unas hostias. (Aplausos.) El señor Palavicini ha dicho que la Comisión se ha propuesto estorbar, entorpecer de una manera definitiva y sistemática, el que se concluya con la Constitución en el período de dos meses que se ha señalado en la convocatoria, y que, por otra parte, es un período angustioso por la tirantez de nuestras relaciones internacionales y por la precaria situación en que nos encontramos con relación a nuestra situación interior. La Comisión manifiesta que en patriotismo puede desde luego sufrir el examen que se le quiera hacer por esta Asamblea, por personas caracterizadas, que no tengan mácula en sus principios, como la tienen sus impugnadores en patriotismo, porque yo

puedo decir que la Comisión tiene más honrosos antecedentes revolucionarios y más bien sentado su prestigio de patriota, que el señor Palavicini. (Aplausos.) La verdadera labor malvada, la verdadera labor de obstrucción a que se refiere el señor Palavicini, está en ellos. En un principio se quiso dividir a esta Asamblea en dos partidos antagónicos en sus principios, lo cual es falso, ruin y cobarde. Después se quiso hacer aparecer a la Comisión, como traidora ante el sentir de esta Asamblea, haciéndola aparecer como arbitraria e incapaz de interpretar los intereses de las discusiones aquí suscitadas, cuando se trato del artículo 3º., porque en el artículo 3o. se trataba del verdadero radicalismo, del verdadero principio del radicalismo y porque en aquel artículo 3º. se trataba de que esta Cámara definiera dónde estaban los verdaderos liberales y los hombres retardatarios , por más que se llamen renovadores. (Aplausos.) Últimamente, señores, cuando la Comisión estaba perfectamente bien, y cuando la Asamblea también lo sabe que estas enmiendas que las reformas, que todo lo que se ha hecho al proyecto de Constitución ha sido visto serenamente, por el ciudadano Primer Jefe, por el verdadero autor de esas ideas que se nos han presentado en este proyecto, que han sido aceptadas por él y no nos ha retirado su confianza por haber impugnado sus ideas presentadas en el referido proyecto, se trata ahora de nulificar a esta Comisión tan sólo porque ha tenido un rasgo que no puede tener el señor Palavicini, rasgo de absoluta independencia y de rectitud de criterio, rasgo de verdadero patriotismo. (Aplausos.) Se trata, pues, señores diputados, de un dilema: Se trata de saber si la Comisión está cumpliendo, y en este caso yo ruego a la Asamblea que de la manera más solemne le ratifique su confianza y que también manifieste su inconformidad contra esos ataques que se vienen esgrimiendo y que sólo tienden a obstruir la labor del patriotismo que se trata de llevar a cabo por esta Asamblea.

(La Asamblea ratifica ostensiblemente su confianza a la Comisión.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ugarte.

- El C. Ugarte: Señores diputados. Lamento sinceramente que una discusión como la que nos ha ocupado, impugnando un trámite de la Mesa, cuyo trámite es poner a discusión un artículo y cuya impugnación se sostuvo pidiendo que se consultara a la Asamblea si se admitía a discusión ese artículo, nos hayan llevado por extraviados senderos y por terrenos a que ya no queríamos volver y que a este respecto, en ocasión solemne, el general Calderón, empeñando su palabra , nos ha dicho que pondríamos término a esas injurias; pero surgió el apasionamiento, surgió el acaloramiento de la discusión, y volvió a traerse al debate la cuestión de retardatarios, de retrógradas con que alrededor del artículo 3º. se ha estado haciendo alusión al grupo que lo sostuvo . Pero el señor general Múgica acaba de confesar que el proyecto de Constitución, esa obra personal del Primer Jefe, es deficiente. El retardatario entonces, el retrógrada en el artículo 3º., ha sido el Primer Jefe. (Voces: ¡No! ¡No!) En eso hemos estado más de acuerdo con sus ideas, sí, señores, hay que decir la verdad y no envolver el ataque en el manto dulce y tener la galantería de vitorear después de una derrota al que la sufrió. Nosotros cuando hemos obtenido una votación favorable, no gritamos: ¿Viva Carranza! porque no necesitamos hacerlo; y cuando venimos a atacar a la Comisión, no atacamos sino a los miembros

de este Congreso, para nosotros respetable como lo son todos nuestros compañeros; pero hay que decir la verdad: En el trámite que está a discusión se sigue la jurisprudencia. Yo no vengo sistemáticamente a decir que un proyecto reformado no debe admitirse otra vez a discusión, ¡Lejos de mí tal herejía parlamentaria! nueva discusión requiere un dictamen que se presenta reformado; no señores, me opuse yo a que se admita a discusión este artículo, porque, entrando un poco al fondo de la cuestión, hemos dicho que el señor Truchuelo votó en esa forma; somos respetuosos de la libertad de pensamiento de cada uno y, sin embargo, a nosotros no se nos permite esa libertad. Yo he querido fundamentar la discusión, de manera que se discuta esto con subordinación mental, con respeto a la mayoría, porque la impugnación al dictamen, no es exacto que haya tenido todas las características de un ataque a la soberanía de los Estados, substancialmente examinada en su conjunto y en sus detalles. El señor Truchuelo no recuerda que se trató de la soberanía de los Estados y que se trató de la creación de nuevas colonias penales para la extinción de la pena que los Estados tienen establecida y en nada vamos a modificar su Código penal para un reo que es sentenciado a pena de dos años, que se entrega como pensionado a la Federación para que con las leyes adecuadas, con los adelantos modernos, y de acuerdo con las necesidades de la época, tenga el penado, que no es un ciudadano, sino un hombre que se ha puesto fuera de la sociedad y que es un hombre que necesita regenerarse, las perspectivas más viables de volver a la vida social, hecho un elemento bueno. Se discutió ampliamente este asunto y es mentira que se hayan dejado huecos que pudieran interpretarse falsamente cuando la Comisión, rechazado y reprobado ese dictamen, nos lo ha presentado en los mismos términos en que fue reprobado. Yo he venido a pedir que no se admita a discusión, para que cumpla la Comisión la voluntad de la mayoría; pero me consta cuál es el procedimiento para que una mayoría vacilante de tres votos sea fácil convertirla en una mayoría en pro, por medio de ese sistema de hablar a un diputado ahora, luego a otro y a otro más, y luego obtener la conformidad de renuncia de su criterio para votar un artículo, hasta sin evitar la discusión, porque desde luego no tendríamos nada que aducir en el debate. Se hizo que volviera el dictamen al seno de la Comisión para presentarlo en sentido contrario a la opinión de la Comisión. Si, pues, en el seno de esta Asamblea se resolvió que se admita a discusión, nosotros no tenemos qué discutir. En el DIARIO DE LOS DEBATES constará ampliamente esto y la historia sabrá decir quiénes tuvimos razón. (Siseos.) A la Asamblea corresponde decir sencillamente si admite a discusión el artículo y si cree que la discusión es perfectamente amplia, bastando ya con lo dicho por el señor Truchuelo, con lo aducido por el señor doctor Román y con la ligera explicación que yo me he permitido hacer sobre el fondo del asunto, pero que no modifica ninguno de los argumentos que quedaron en pie en la discusión cuando fue rechazado el dictamen. Así, pues, de una vez por todas, señor general Múgica, a usted que lo respeto, a usted que lo considero, a usted por quien tengo verdadera estimación, le ruego que no nos siga poniendo el sambenito de que nosotros somos los rezagados, los retardatarios. Es muy fácil decir: "No, si no atacamos las ideas del Primer Jefe; para nosotros el Primer Jefe es el hombre montaña, es el hombre luz"; y en el fondo decir: "Pero también es atrasado, también es hombre que tiene algunos prejuicios y hay que enmendárselos."

La Asamblea es soberana seguramente, y si el proyecto de Constitución es reformado por esta Cámara, la responsabilidad va a ser de nosotros, es verdad eso; pero el hecho de que haya

diputados que estén de acuerdo con las ideas del Primer Jefe, no quiere decir que esos diputados sean ni autores de las ideas, ni estén mucho menos distanciados del espíritu de la revolución. Nosotros tenemos también los mismos anhelos, y si esas reformas que el señor diputado Calderón nos ofrece en la cuestión hacendaria, son viables y adaptables, las aceptaremos como en la cuestión del artículo 3º.; en puntos de detalle podremos estar distanciados, pero en el fondo, en lo esencial, un sólo espíritu anima a esta Asamblea. Yo no he tenido necesidad de venir a atacar aquí principios del siglo pasado; ya no hemos tenido necesidad de venir aquí a esgrimir nuestras armas contra la reacción, porque quedo fuera de este recinto; tenemos que discutir aquí ideas avanzadas que están de acuerdo con el espíritu de la época, tenemos la obligación moral de dar a la República una Constitución adaptable a su medio y a sus circunstancias. Ya no ponerse en el lirismo de los progresos del siglo XXV, ni regresar tampoco al siglo XVI. Es éste nuestro deber de legisladores. En el único punto en que el señor Truchuelo interpreta mal mi actitud de no admitir a nueva discusión el artículo, es en la variante propuesta por el señor licenciado Pastrana Jaimes, pero en el fondo, en la esencia, en la reforma que nosotros creemos buena, rechazando el voto de la Comisión, que es el de cambiar el sistema de extinción de la pena del sistema penitenciario por el de colonias penales, es adonde vamos a la votación del contra, y, repito, que esta discusión, parece que está agotada y que no hay ya necesidad, por lo pronto, de perder el tiempo. No somos nosotros quienes desean que no se vote la Constitución, puesto que hemos pedido a la Comisión, que se nos presentara un grupo de artículos que no tuvieran objeción para votarlos en una sola vez,

Página: 48

porque nuestro deseo de trabajar llegaba a la economía del tiempo en cuanto más fuera posible ganarse. De manera que efectuada la discusión de este artículo, mi proposición, si se admitía desde luego, era precisamente para ganar tiempo, porque entonces tendría que convenir la Comisión en que se había equivocado, presentándonos el mismo dictamen que se rechazó en la sesión en que se discutió, pero si la mayoría resuelve que se debe admitir nuevamente a discusión, no tenemos nada que objetar, y, entonces, repito lo que dijo al terminar mi exposición anterior, esto es, que se verá quiénes tuvieron la razón y el tiempo justificará si estábamos en lo justo o si estábamos equivocados. De cualquiera manera, de un modo o de otro, yo suplico y pido que se me conceda, como yo concedo a ustedes, que todos obremos de buena fe y que no existe el propósito de obstruccionar por nuestra parte, como no creemos nosotros tampoco que la Comisión sistemáticamente obstrucciona el proyecto del ciudadano Primer Jefe. Sostengo mi impugnación al trámite de la Mesa para que no se admita a discusión, para que vuelva al seno de la Comisión y lo reforme en el sentido de la mayoría, de esa mayoría de 70 diputados contra 67; 3 votos son muy respetables, y 3 votos inclinarán el sentir en contra del sentir de la Comisión, y que la Comisión respetuosa, impregnada del alto patriotismo y de la alteza de miras que yo le reconozco, pues confieso aquí que el señor diputado Múgica sólo en el acaloramiento de la discusión, en su violencia para producirse, en su temperamento fogoso y apasionado - no puedo dejar de reconocer que es un hombre de buen deseo -, manifieste que se equivocó la Comisión presentando el dictamen que fue rechazado, y volverán por el buen camino y nos presentarán el dictamen en el sentido de que se adopte el proyecto del Primer Jefe. Insisto en que esa proposición respete el trámite de la Mesa y en que se pregunte a la Asamblea si se pone a discusión.

- El C. secretario: La Presidencia ordena que se lea el artículo 19 del Reglamento de la Cámara, que dice: "Artículo 19. El presidente en sus resoluciones, estará subordinado al voto de su respectiva Cámara." El señor presidente sostiene el trámite que se ha dado, y conforme a ese artículo, suplica a la Asamblea rectifique o ratifique su determinación. Las personas que estén por la afirmativa, sosteniendo el dictamen, que se sirvan ponerse de pie.

- El C. Ibarra: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. Bojórquez: Pido la palabra para una aclaración....Es un hecho importante, señor.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Bojórquez: Voy a hacer esta aclaración: Señores diputados: La mejor demostración de que se necesita de nuevo entrar al terreno de las discusiones, es que la Asamblea ha resistido pacientemente los largos discursos que se han dicho desde esta tribuna, y hay un hecho más notable que se refiere a la votación. El propio señor Ugarte nos acaba de decir que 67 señores diputados votaron cuando se discutió el artículo 18 en favor del dictamen, y 70 en contra, es decir, en aquel entonces había 137 diputados, esa era la asistencia, y en este momento, señores diputados, hay 157 asistentes; de suerte que hay 20 ciudadanos diputados más que no han escuchado la discusión en su totalidad. ¿Por qué no hemos de permitir a esos ciudadanos diputados que emitan su opinión? Yo por eso, ciudadanos diputados, porque hay esos 20 votos que considerar, pido que se sostenga el trámite del señor presidente. (Aplausos.)

- El mismo C. secretario: La Presidencia pregunta conforme al artículo 19 del Reglamento si se sostiene el trámite que ha dado a este artículo, es decir, que se ponga a discusión el dictamen de la Comisión. Las personas que estén por la afirmativa que se sirvan ponerse de pie. Subsiste el trámite.

- El C. Espinosa: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: ¿Con qué objeto?

- El C. Espinosa: Es para un hecho: No es para discutir, para recoger las palabras del ciudadano diputado Ugarte y suplicar que se haga constar en el DIARIO DE LOS DEBATES este hecho: Que ya estamos cansados verdaderamente de que se nos venga aquí a pretender asustar y que se

nos traiga a cada instante el nombre respetable y venerable del ciudadano Primer Jefe. Las reformas presentadas por el ciudadano Primer Jefe a este Congreso Constituyente no significan sino la obra exclusiva de él. Ya alguna vez que tuve el honor de dirigir la palabra a esta Asamblea, dije que las ideas no son productos individuales, sino colectivos; pero quiero recoger estas palabras para convenir con los señores que esos pensamientos que forman ese proyecto de Constitución. son exclusivamente del ciudadano Primer Jefe; pero, señores ya van tres o cuatro veces que nos lo dicen y nos repiten que nosotros estamos en contra del Primer Jefe, porque estamos en contra de ellos, por que ellos vienen a sostener al pie de la letra esos proyectos de reformas, y esto no es cierto, esto no es exacto. El ciudadano Primer Jefe ha dado muestras de ser un revolucionario radical en sus formas, y como obra individual, esas reformas son eminentemente grandes y admirables para ser la obra de un cerebro. Así, pues, no debemos acusar de retardatario al ciudadano Primer Jefe, pero sí podemos acusar de conservadores y retardatarios a los individuos que vienen a defender al pie de la letra ese dictamen, porque no se trata de un grupo, sino de una camarilla, de un conjunto de individuos

Página: 49

que están obligados a pensar más que un solo cerebro. Esto es lo que yo quiero que se haga constar de una manera clara en el DIARIO DE LOS DEBATES.

La Secretaría dio lectura a la lista de oradores inscriptos.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica: Unas cuantas palabras, señores diputados, sobre la nueva forma en que la Comisión ha presentado el dictamen. Ya se ha repetido aquí hasta la saciedad cómo había sido la impugnación en aquel día en que por primera vez se discutió el artículo 18 en esta Asamblea. La Comisión quiere hacer constar que entonces había tomado una parte de su proyecto o de su dictamen, o mejor dicho, que había dictaminado sobre una parte del proyecto del ciudadano Primer Jefe, aceptándolo tal como está escrito, y que la única reforma que introdujo en el artículo a discusión fue la relativa a la centralización de las colonias penales, es decir, al establecimiento de las colonias penales. La Comisión vio que el artículo fue votado en contra por una mayoría de 3 votos, pero había sucedido lo que ya también se repitió: Que algunos ciudadanos diputados habían impugnado el artículo por lo relativo a la parte jurídica, y otros, en cambio, lo habían impugnado por la parte relativa al sostenimiento que hacía la Comisión del derecho de los Estados para implantar sus establecimientos penales. Esta impugnación a la reforma de la Comisión, sólo fue llevada por el señor licenciado Macías, y la impugnación a la parte relativa del proyecto del ciudadano Primer Jefe, fue llevada por algunos ciudadanos diputados que ese día impugnaron el

dictamen. La Comisión, al salir de la Cámara, no fue a recoger votos de esa pequeña minoría, como ha dicho el señor Ugarte, sino que esos señores diputados, que habían tenido su razón fundamental para votar en contra del dictamen en la parte jurídica del mismo dictamen, fueron los que se acercaron a la Comisión para hacer la aclaración y para que la Comisión presentara reformado el artículo en ese sentido. La Comisión, interpretando esa discusión, más bien, siguiendo el sentido de esa discusión, reformó esa primera parte, que en su principio no había reformado. La segunda parte impugnada, que era la reforma que la Comisión había puesto y que había sido objetada por el señor Macías, no es cierto que lo haya sido, sino que se presenta ahora reformada en el sentido de que se establezcan en los Estados, o las colonias penales o las penitenciarías o algún otro régimen penal que sea más conveniente; de tal manera, pues, que en vista de que era verdaderamente progresista el proyecto del Primer Jefe tratando de establecer las colonias penales, la Comisión puso esas reformas en el dictamen; la única cosa que la Comisión no puso, y fue precisamente por tratarse de otra clase de principios, que no se había atacado aquí la soberanía de los Estados, no puso, repito, que deberían fundarse exclusivamente por el Gobierno federal; esto es, en mi concepto, el punto a debate en este momento: si debe permitirse, si debe entenderse que las colonias penales han de centralizarse o establecerse por los gobiernos de los Estados. Con estas aclaraciones cree la Comisión cumplir el deber que tiene de informar a la Asamblea con respeto a las reformas presentadas en el artículo que se debate hoy.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Epigmenio Martínez.

- El C. Martínez Epigmenio: Señores diputados: Voy a aceptar la frase elocuente del señor Espinosa de ser renovador y de tener en cuenta la situación por que atraviesa nuestra querida patria. No está, pues, la salvación de nuestra patria en los elocuentes giros con que muchos abogados y muchos sapientísimos doctores vienen a esta tribuna a fascinar a los corazones honrados, a fascinar a los hombres honrados y a los hombres que ante el peligro, nunca lo miden, que no miden ni al enemigo. Así, pues, que a aquellos que piensan que nos equivocamos, les diré que yo creo que no estábamos en un error porque la nación en este momento está en un grave peligro. No es precisamente que yo venga aquí tal vez a declarar cosas que no debía declarar y por eso, pues, ayer recuerdo que dije que el tiempo que estábamos perdiendo es un tiempo precioso, porque no debía decir nada, debía callar porque soy un hombre honrado y patriota, porque llevo siete años de lucha, llevo siete años de ver al pueblo pobre en la desgracia, de ver al pueblo pobre que diariamente se está muriendo de hambre; ¿Por qué? por la desgracia que hemos traído todos aquellos intelectuales (Risas.) ¿Creen , pues, los señores intelectuales que esas desgracias que ha traído la revolución sólo se pueden remediar por medio de cosas que sólo ellos se pueden imaginar? No, señores, vamos a la práctica; evidentemente que las penitenciarías cuestan más que las colonias penales. Había en la discusión pasada quien tenía prejuicios respecto de que las colonias penales estaban establecidas en lugares insalubres. Voy de acuerdo con eso. Las colonias penales en la península Yucateca, quizá en la mayor parte de las islas del golfo, son sumamente insalubres; el clima es malo, pero no es el clima que se goza en el Pacífico. Creo que muchos que son de las costas del Pacífico dirán si es cierto o no que el clima de aquellas islas es, si no bueno, tampoco malo, pero es saludable.

Yo creo que en estos momentos si la nación entera casi se muere de hambre, no van a poder muchos Estados implantar esas penitenciarías y hacer que todos los criminales puedan regenerarse y puedan tener colonias penales de adaptación, porque nosotros lo que vamos mirando es dar un paso más hacia adelante, y si nosotros queremos dar ese paso hacia adelante, debemos tener en cuenta la parte económica. Le es más fácil a la nación poner una sola prisión, una sola agrupación de todos esos criminales para poderlos adaptar, que varias agrupaciones, ¿Por qué? Porque con una pequeña guarnición y con muy pocos esfuerzos, la nación entera manda a los criminales a una colonia en donde puedan adaptarse, en donde tengan luz y en donde se pueda sacar provecho de esos mismos criminales.(Risas.) El provecho viene de esto: Que trabajan para ellos mismos y que ellos mismos pueden mantenerse. Por otra parte, en la discusión pasada se ha dicho que los penitenciarios pueden, a su media sentencia, tener contacto con sus familias, y no es así en las penitenciarías, en donde diariamente se están muriendo esos desgraciados por las enfermedades que contraen por no tener luz, aire, y bien saben ustedes que los poquísimos que salen de una penitenciaría, salen tuberculosos. Todos estamos de acuerdo en que los que salen tuberculosos van a dañar a la sociedad, ¿Por qué, pues, somos tan obcecados para no admitir una colonia penal? Es mentira, señores, que los Estados lleguen a tener su régimen penitenciario. Ellos mismos se forman esa traba, porque ellos mismos no quieren esa libertad, y tan no la quieren, que ellos mismos hacen que todos sus elementos se agoten en cosas superfluas, como las penitenciarías. En los mismos Estados hay explotadores en las penitenciarías. Mentira, pues, que con aquellas penitenciarías se quiten aquellos explotadores. La humanidad es humanidad y lo de ayer seguirá siendo lo de hoy y lo de mañana. Refiriéndome, pues, al peligro, señores diputados, creo yo que a muchos militares no se les escapará que el enemigo está en pie. Es cierto que no es posible que el enemigo triunfe sobre nosotros. Esto es muy cierto, porque la razón y la justicia siempre triunfan, y esa es la que llevamos nosotros, esa es alma de nosotros, pero también es cierto que debemos tener el mayor o menor desgaste de nuestras energías. Nosotros debemos procurar que se derrame la menos sangre que se pueda. Si nosotros seguimos estorbando esas labores, con eso demostramos que queremos que se derrame más sangre, porque desgraciadamente los mexicanos no son patriotas; imploran el patriotismo, pero no son patriotas, señores diputados. Por eso todos hacen que se derrame más sangre, y todos los que piensan como yo, desean la paz y no más desgracias. Es, pues, por esto, que pido que se vote pronto el dictamen de la Comisión y los que piensen en sentido contrario.... pues que den su voto, que al cabo la Historia nos juzgará mañana. Creo que con esto está suficientemente discutido el asunto y agotado el debate. No es cierto, señores diputados, que otros oradores de mayor talento, como el señor Macías, nos hayan puesto los puntos sobre las íes, nos hayan demostrado con argumentos que las colonias penales son lo mejor para la República Mexicana.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Medina, en pro.

- El C. Medina Hilario: Señores diputados:

El artículo 14 de la Constitución de 1857....(Voces; ¡ No se oye!) había dicho: Nadie puede ser juzgado y sentenciado sino por leyes dadas con anterioridad al hecho y exactamente aplicables a él, etcétera. La palabra exactamente fue aprovechada por los hombres de mala fe y por virtud de un proceso histórico que sería largo relatar en este momento, los Estados fueron privados de impartir justicia; en el orden Civil jurídico, el artículo 16 de la Constitución de 1857, había dicho que nadie podía ser molestado en su domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, etcétera. La palabra competente sirvió a los hombres de mala fe para privar a los Estados también del derecho de tener autoridades establecidas, porque se llegó a atacar la competencia de una Legislatura, de un gobernante, o de un juez, diciendo que no habían sido electos debidamente. El artículo 72 de la misma Constitución había dado al senado facultades exclusivas para declarar cuando hubieran desaparecido los poderes Legislativo y Ejecutivo de un Estado o que hubiera cumplido alguno de ellos, que era llegado el caso de nombrarse un Gobierno provisional, y entonces el presidente de la República, de acuerdo con el mismo Senado, daban al Estado los poderes que tenía. Estos tres ejemplos, señores, son muy poca cosa para demostrar lo que han padecido los Estados en su soberanía: Unas veces se les quitaba el derecho de impartir justicia, otras veces se atacaban las autoridades fundamentales de los Estados, otras veces se ponían en tela de juicio. En este momento, señores, no se trata precisamente del sistema penal que se trata de establecer, de discutir, si deben ser penitenciarias o colonias penales las que se adopten; de lo que se trata en este momento es de esa cuestión: Si somos federalistas o centralistas. Aunque esta cuestión parece definitivamente juzgada por la Historia, es de llamar la atención que todavía en este Parlamento se vengán a tratar tales cuestiones. Yo no quiero cansar la atención de ustedes, porque no es tampoco la oportunidad de entrar al relato de lo que es el federalismo, de lo que debe ser científicamente considerado, y en realidad me siento muy desanimado porque una gran parte de esta Cámara ha declarado que no tomará participación en el debate; de manera que

Página: 51

tengo la impresión de que es inútil venir a hacer ostentación de fuerza porque no hay enemigo al frente y no hay con quién competir. En ese concepto, yo lo que quiero es sentar este hecho: Se trata, señores, de defender el sistema federal o el sistema central; el sistema federal, que consiste en respetar a los Estados en su soberanía; siendo el sistema federal el de nuestra Constitución, está en las facultades de un Estado el derecho de impartir justicia, principalmente en el ramo Penal; el derecho penal de un Estado, no sólo consiste en establecer un sistema de penas, sino también en la manera de aplicar esas penas y sería curioso que con la modificación que se ha propuesto de que la Federación sea de quien dependan las colonias penales, la soberanía de un Estado concluya en el momento en que el juez pronuncie sentencia, porque no solamente consiste la soberanía del Estado en autorizar a los jueces a fallar en determinada forma, sino en hacer cumplir su sentencia, y la justicia de un juez está en la ejecución de la sentencia a que ha condenado un reo. La consideración principal y que yo quiero poner de relieve para normar el criterio de la Asamblea en el momento de la votación, es que está implícita en la soberanía de los Estados la facultad de tener su derecho penal, su sistema de penas, de reparación, etcétera, y que no debemos atacarlo ni pretender atacar en lo más mínimo ese derecho, determinado que ha de aceptar tal o cual forma. Repito, señores, que soy sucinto en estos momentos, porque considero que ya una discusión en este sentido es estéril, puesto que no hay enemigo, puesto que

la cuestión principal es el federalismo y el centralismo; yo quisiera que se definiera la actitud de la Cámara en el momento de la votación de este artículo.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Rodríguez José María.

- El C. Rodríguez José M.: Señores diputados: Yo vengo a hablar en contra del dictamen, pero también en contra del proyecto del ciudadano Primer Jefe, y quiero hacer declaración de una vez por todas. Constantemente se han estado suscitando discusiones entre algunas de las personalidades del grupo de la izquierda contra el grupo de la derecha y viceversa. Yo me siento, por ejemplo, en el grupo de la derecha, pero de ninguna manera asumo la responsabilidad que se le quiere dar a ese grupo. Yo quiero declarar que cada vez que doy mi voto lo doy sin tener en cuenta que el grupo de la derecha votó en determinado sentido; tampoco voto en contra del grupo de la derecha tomando en consideración que el grupo de la izquierda votó en otro sentido, y como yo entre las personas que están en el grupo de la derecha hay algunas que son del mismo sentir. Es necesario que la Cámara sepa esto, porque se ha hecho una especie de partidos, de la derecha y de la izquierda que no tienen razón de ser. Si aquí hay personalidades o personas antipáticas para el grupo de la derecha o para el de la izquierda, cada quien que cargue con la responsabilidad. Entre nosotros que estamos en el grupo de la derecha, que no estamos en el caso de los renovadores y algunos otros que no quieren a los renovadores tienen también poca simpatía por el grupo de la izquierda, pues es necesario que de una vez se sepa para que no tengamos nosotros esa antipatía para el grupo de la izquierda. Hechas estas pequeñas aclaraciones, voy a hacer una pequeña exposición para no cansar a la Asamblea, puesto que ya se ha discutido en otra ocasión en que no tuve el gusto de estar aquí, pero que creo que puede servir a los señores diputados para ver si es posible que se cambie el dictamen de la Comisión y todo quede pacíficamente arreglado y conciliado. A nadie se le oculta de los señores diputados, que el sistema penitenciario es un sistema malo; y es un sistema malo, porque tenemos 27 Estados en la República y no es posible que todos estos Estados tengan estos establecimientos a una altura tal, que todos los reclusos en esos lugares vayan a trabajar, vayan a ilustrarse, vayan a cumplir una condena y vayan a salir de allí hombres útiles a la sociedad. Esto no sucede, señores. Se necesita ser médico, se necesita haber visitado despacio todos esos lugares para comprender que esta es la mayor de las inmoralidades del mundo. Yo no sé desgraciadamente a algunos de los señores diputados les haya tocado la desgracia de caer en esos focos de corrupción; probablemente que no, porque si no, no lo dirían. (Risas.) Pues es probable que al señor Martínez no le haya tocado la desgracia de la mayor parte de los que caen en esos lugares, porque el señor Martínez aquí, delante de todos, nos diría que no había estado en esa Penitenciaría. No se puede decir todo lo que pasa en las penitenciarías; se ruboriza el rostro cuando se habla de esto; son muy pocos los que se escapan de esas inmoralidades y esos pocos si acaso, son los reos políticos que están en separo; los demás son víctimas de los atropellos de toda aquella gente prostituida. Pues bien, señores, si eso pasa, por ejemplo, en la Penitenciaría de México, ¿Qué no pasará en la Penitenciaría de otros Estados? Por otra parte, algunos de los diputados, el señor Martínez, habló de la cuestión de enfermedades y a nadie se le oculta que esas penitenciarías son focos de enfermedades en los cuales los que no van enfermos, allí contraen enfermedades contagiosas, desde la tuberculosis hasta la sífilis, y los individuos que no van prostituidos a una Penitenciaría, salen perfectamente prostituidos, con muy honrosas excepciones, de esos focos de verdadera disolución. En un sistema que está reprobado en todas

partes del mundo; pero vamos a la otra parte, a la cuestión de las colonias penales. Las colonias penales son un sistema que en

Página: 52

estos momentos está en boga en todas las partes del mundo; pero tenemos también nosotros, enfrente, otro problema importantísimo: el problema de la soberanía de los Estados. Algunos de los ciudadanos diputados, el señor que me acaba de preceder en el uso de la palabra, dice con muy justa razón que por qué vamos a quitarles a los Estados el derecho que tienen de castigar a sus reos. Efectivamente, señores, ese derecho es muy sagrado. Yo estoy por la soberanía de los Estados, porque se les respete y se lleve al terreno de la práctica; pero es conciliable una cosa con otra: es bueno que la Federación tenga sus colonias penales, pero que las tenga para todos aquellos presos de los Estados donde no puedan tener colonias penales especiales para recoger a sus criminales, porque no debemos quitarles a los Estados el derecho de que puedan tener colonias penales y que tengan allí a sus reos para castigarlos. Yo creo que este es un derecho muy justo y de esa manera no intentaremos nada contra el derecho sagrado que deben tener los Estados en su soberanía. Así es que se puede conciliar perfectamente que la Federación tenga sus colonias penales y que vayan allí los reos de todas partes, siempre que en los Estados de donde proceden no existan colonias penales y que cada Estado tenga el derecho de tener estas colonias especiales y tenga la obligación de castigar allí a sus reos. Esta es la proposición que hago a la Comisión y quiero que la tome en consideración, porque creo que es conciliable y de esa manera se puede acortar una discusión enojosa porque lleva a un terreno un poco más hondo: Se trata aquí del centralismo o federalismo, se trata de considerar centralistas a todos los que voten en favor del proyecto del Primer Jefe, y federalistas a todos los que voten en sentido contrario. La verdad, señores, es que no hay razón para hacer esas distinciones; ni centralistas son los que voten en un sentido, ni federalismo los que voten en sentido contrario. Yo creo que lo único que hay que hacer, es conceder a los Estados el derecho de tener sus colonias penales para castigar a sus reos, y la obligación de mandarlos a las colonias penales de la nación, cuando carezcan de estos establecimientos. He dicho (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Colunga.

- El C. diputado Colunga: Señores diputados; el proyecto de Constitución es el producto de una meditación detenida y prolongada durante dos años. Ha sido formado por hombres de experiencia, de conocimientos y de talento. ¿Cómo es posible que las deficiencias que tenga este proyecto puedan ser descubiertas por una Asamblea compuesta en su mayor parte de ignorantes y que pasan por sobre los artículos, como ha dicho el señor general Múgica, a galope de caballo? Dominados por esta preocupación, los señores del grupo renovador han venido a esta Asamblea a combatir por la integridad absoluta del proyecto de Constitución, manifestando el desdén más profundo a las opiniones ajenas. Por otra parte, la paternidad del proyecto de Constitución pertenece en parte a algunos de los renovadores; tienen a su obra el cariño de padres; y el cariño paterno es ciego, impide ver los defectos de los hijos. Pues bien, cuando el entendimiento

funciona movido por los resortes del prejuicio y la pasión, el resultado tiene que ser que se cometan errores, y de ahí que los conocimientos y erudición del grupo renovador, no puedan ser para nosotros una garantía de que sus opiniones sean exactas. Digo esto, dirigiéndome, especialmente, a algunos de esos diputados ingenuos que inclinan sus votos en favor del grupo renovador, sencillamente porque creen que de ese lado está la sabiduría. El grupo renovador incidió en error al discutir el artículo 3º., reincidió en el error al discutir la primera parte del artículo 18 y el artículo 16, y ahora caen en el absurdo al defender la centralización del sistema penal. Voy a sostener estos tres temas: La federalización del sistema penal ataca profundamente la libertad de los Estados. Tal federalización no se justifica ni por razones de necesidad ni por razones de conveniencia; la federalización no producirá absolutamente ningún bien y sí producirá, en cambio, males gravísimos. Por un precepto legislativo que se ha transmitido desde el año de 1823 hasta el proyecto de Constitución, los Estados son libres, soberanos e independientes en lo que toca a su régimen interior. El castigo de los delincuentes y las medidas encaminadas a la reforma de estos, indudablemente que son cuestiones que atañen al régimen interior de los Estados; luego cualquier ingerencia de la federación en esa materia, es contraria a la libertad que deben tener los Estados. Los señores del grupo renovador, han manifestado que no tomarán parte en este debate, son lógicos al hacerlo así, pero no necesitan tampoco tomar parte, porque uno de los líderes de ese grupo ya manifestó ampliamente su opinión a ese respecto cuando se discutió el artículo 3º. Para demostrar que la federalización no ataca la soberanía de los Estados, ponía un ejemplo que conduce en verdad a un resultado diametralmente opuesto. Nos decía: Así como un padre de familia, cuando manda a sus hijos a que se eduquen en el extranjero, no por eso pierde sus derechos sobre ellos, así también cuando los Estados manden a sus delincuentes extingan condenas (*) en los establecimientos penales de la federación, no pierden absolutamente ninguno de sus derechos sobre esos delincuentes, no menoscaban su soberanía. Pues bien, señores; ni hay ni habrá nunca en una República democrática, una ley que obligue a un padre de familia a mandar a sus hijos a que se eduquen en el extranjero; pero si acepta el proyecto de

Página: 53

Constitución tendremos que los Estados estarán obligados a mandar a sus delincuentes a los presidios federales. No hay ni habrá nunca, una ley que obligue a un padre de familia a pagar por la colegiatura de sus hijos lo que quiera cobrarle el dueño del colegio; pero si se adopta el proyecto de Constitución, los Estados estarán obligados a pagar por el albergue de sus delincuentes la cantidad que la Federación fije, sin que dependan los reos de esos Estados. No hay ni habrá una ley que obligue a un padre de familia a que tenga a sus hijos en un colegio extranjero, a que los deje forzosamente allí a que continúen sus estudios y una vez que hayan terminado se educación, no los pueda volver a traer. Los Estados, según el proyecto, estarán obligados a dejar a sus delincuentes en los establecimientos penales implantados por la Federación y no podrán traerlos de allí. Luego el ejemplo puesto por el diputado del grupo renovador, conduce precisamente al extremo opuesto. La federación del sistema penal hiere profundamente la soberanía de los Estados, quienes no deben consentir en esta restricción. La primera razón que se aduce es que los Estados no tienen recursos para establecer colonias penales. En otra ocasión demostré que bastaría con poner unos diques a algunas de las muchas corrientes por donde afluye hacia la Federación el dinero de los Estados, para que éstos pudieran tener los elementos necesarios para cubrir todos sus gastos. Ahora voy a poner un ejemplo

práctico, concreto. El Estado de Guanajuato no es de los más ricos, ni es de los más extensos. Supongamos que se quiere establecer allí una colonia penal montada con todos los adelantos modernos. Yo no conozco una colonia penal, porque no he viajado por el extranjero, y apenas si he salido del pueblo donde vivo; pero por lo que se ha dicho aquí entiendo que lo esencial de una de esas colonias, es que se dedica a los penados a la labranza. En el Estado de Guanajuato, el número de sentenciados a penas de dos años de prisión, varía entre tres a cuatrocientos; para dedicar a esos hombres al cultivo de la tierra, se necesitarían, por ejemplo, 1,500 hectáreas de terreno, o sea un promedio de 3 a 4 hectáreas por cada individuo, que importarían alrededor de ciento cincuenta mil pesos. El valor de los útiles de labranza, animales, aperos, enseres, etcétera, importarían poco más o menos cincuenta mil pesos más, o sea un total aproximado de doscientos mil pesos para establecer una colonia penal en aquel Estado. ¿Podrá alguien dudar que en el Estado de Guanajuato no se pueden separar doscientos mil pesos para establecer una colonia penal, cuando allí tenemos el teatro Juárez, la presa de la Esperanza y cuando existen allí otras obras en que se ha despilfarrado el dinero del pueblo del Estado de Guanajuato? Luego en el Estado de Guanajuato se puede establecer cómodamente una colonia penal. Yo no creo que sea preciso establecer las colonias penales en un lugar rodeado por las aguas del mar. Indudablemente que será muy poético que los penados puedan contemplar el majestuoso tumbo de las olas. Se me dirá entonces cómo se impedirá que los penitenciarios se fuguen cuando se les lleve a trabajar en campo abierto. En todo ejército de reos hay siempre un grupo de los más peligrosos, de los que se han manifestado más empedernidos en el crimen. Pues bien; a ese grupo más peligroso, indudablemente se le señalará un lote de terreno en el que se dedique a trabajar constantemente y ese lote podrá rodearse con una cerca de alambre electrizado, como he oído decir que se hace en los Estados Unidos. Yo creo que ninguno de vosotros podrá dudar que diez o doce hombres bien armados, pueden cuidar perfectamente a los penados. Se me dirá también que se necesita una guardia constante de 60 hombres, lo que significa un gasto anual de 30 mil pesos aproximadamente. ¿Se quiere todavía más? Podemos traer a los psicólogos, a los psiquiatras, a los patologistas de que nos habla el grupo renovador y si estos sabios no se encuentran en Guanajuato, se les puede traer de fuera. Doblemos el presupuesto: Pongamos \$60,000; mas aún, \$100,000. El presupuesto del Estado de Guanajuato importa dos millones y ¿No consentirá un aumento de...\$50,000 para sostener una colonia penal? Luego está demostrando que el Estado de Guanajuato puede establecer un sistema de colonia penal conforme a los adelantos de la ciencia moderna, pero hay que advertir que si el Estado de Guanajuato no es de los más extensos, es el más poblado; en el Estado de Guanajuato tenemos 33 habitantes por kilómetro y es natural que a mayor densidad de población corresponde mayor cifra de criminalidad. Pues si el Estado de Guanajuato, que no es de los más ricos, y sí el más poblado, puede establecer una colonia penal, ¿Qué diríamos de los de Jalisco, Michoacán, Sonora, Yucatán, y otros Estados que son más ricos que Guanajuato? Se nos dice que si cada Estado va a fundar una colonia es mejor en lugar de 27, reducir el número a la cuarta parte, dirigidas por la metrópoli, que en esa forma tendrán mucho más brillo. Pues bien. señores, esto también es un error y de los mayores. Uno de los peores resultados que dio el sistema de centralizar establecido por el general Díaz, fue la corrupción de la metrópoli, perceptible hasta para los olfatos anestesiados. Como dije en otra ocasión, la capital de México ha sido el teatro de las especulaciones más desvergonzadas; se procuraba edificar obras grandiosas, monumentales, en las que se gastaba mucho dinero inútilmente. Si se centralizara el sistema

penal, indudablemente que ese orden de parásitos que se crió merced a la corrupción de la metrópoli y que ahora se ha refundido en la especie zoológica de los coyotes, volverían a recordar su primitiva forma y volvería a emplear todos los medios que estuvieran a su alcance para que volvieran a cometerse las especulaciones de que ha sido teatro la capital de la República; yo estoy seguro que serviría para que en las colonias penales se construyeran edificios grandiosos, para que se compraran terrenos destinados al cultivo a un precio diez veces mayor de lo que justamente valieron. Los Estados quedarían menos libres y más pobres; pero en suma, señores diputados, ¿Qué es lo que nos ofrece el proyecto de Constitución a cambio de la libertad que exige a los Estados? Absolutamente nada. Expresa el proyecto que toda pena mayor de dos años de prisión se extinguirá en colonias penales o presidios, óiganlo ustedes bien, señores diputados, colonias o presidios. Si se federalizara el sistema penal, ¿Qué garantía tendrían los Estados para que no volvieran a abrirse las puertas de las prisiones de San Juan de Ulúa, Acapulco o Perote? Por otra parte, ¿Hay algo más vago que esas palabras colonias penales? ¿Quién ha fijado el tipo de lo que es una colonia penal? colonia penal es lo que en Ceuta tiene España; colonia penal son las que Francia tiene en la Guyana; colonia penal fue la que tuvo Inglaterra en la tierra de Van Diemen y en la que imperaba un régimen de tan inaudita crueldad, que los deportados a esa colonia se apresuraban a cometer un asesinato para que se les llevara a Hobarttown donde tenían la seguridad de ser decapitados a los quince días, pues preferían la muerte antes que resolverse a soportar aquel régimen. No ofrece ningunas garantías el proyecto de Constitución al obligar a los Estados a que entreguen a sus delincuentes, para que extingan sus penas en los presidios o colonias penales de la Federación. Por el contrario esto sería un arma política terrible porque si por desgracia llegara a ocupar la presidencia de la República un hombre feroz y sanguinario, se valdría precisamente de esa restricción a los Estados y del control que él ejercía en las colonias penales, para volver a cometer infamias en nuestra patria. La Comisión impugnó el proyecto de Constitución por razón de la crueldad que implicaría la federalización del sistema penal, al separar a los penados de sus familias. El grupo renovador replicó que toda pena tenía que afectar forzosamente a la familia del delincuente y que esto no podía remediarse; de manera que puesto que no podemos evitar que al imponer una pena a un individuo sufra su familia, debemos evitar, por lo menos, el separarlo a una larga distancia, pues indudablemente que si nuestra clase pobre con mucha dificultad puede trasladarse de un punto a otro dentro de un mismo Estado, más difícil le sería, por ejemplo, si se tuviera que trasladar a la isla del Tiburón. Por otra parte, nos dice el grupo renovador: La ciencia exige que por lo menos durante el primer año de reclusión el penado quede substraído al medio en que ha delinquido para que no vuelva a reincidir. De suerte que a pretexto del medio ambiente, se quiere separar al penado del único ser que está dispuesto siempre a perdonarlo, de ese ser que es la fuente de toda abnegación, que es la víctima inocente; se quiere privar al reo del consuelo inefable de llorar sobre el regazo de su madre, como cuando era pequeño, en días felices en que ella, incapaz de definir el porvenir, se abandonaba a sus más queridas esperanzas, a pretexto del medio ambiente, se quiere privar al delincuente de la ternura de su esposa, de la caricia de sus hijos; se quiere dividir en dos lo que no es más que un sólo infortunio; se quiere evitar que esos dos miserables mezclen sus lágrimas, unan su voz en un sólo grito de dolor y de angustia. Para substraer al penado del medio ambiente, se pretende apartarlo de su familia, pero en cambio no se tiene ningún reparo en ponerlo en contacto con los demás delincuentes, para que se contamine de las llagas de que aún no ha sido contaminado. Esta es la teoría criminalologista de la " Escuela renovadora". Cuando yo contemplo semejantes aberraciones del grupo renovador y observo el buen sentido con que las desecha la mayoría a quien se califica de ignorante, tengo que llegar a la conclusión imparcial de que esa mayoría ignorante y ruda, tiene

bajo cierto aspecto mayor valer que el grupo refinado y culto, y mayor aptitud para resolver alguna de las cuestiones sociales. Aunque esto parezca una paradoja no es sino un fenómeno fácilmente explicable. Yo pertenezco a esa mayoría, pero aprendía algo de las teorías de Spencer que dice que la mayoría de la ciencia no está en los libros que sólo proporcionan una cultura intelectual y se coloca en la primera línea, la cultura directa, la cultura de primera mano puede decirse que desde el primer momento en que un hombre acaba de llenar el alma en su biblioteca, desde ese momento comienza su degradación porque hipoteca su criterio por el ajeno, porque deja de pensar con sus propias facultades, para pensar por medio de apoderados. (Aplausos.) Cualquier cosa aprendida en un libro impreso, entra en el cerebro, pero lo que se aprende en los grandes libros de la vida y de la naturaleza; a eso no se le considera sino con una importancia secundaria. La ciencia social es una de las más difíciles porque el que la estudia debe despojarse de muchos prejuicios. La ciencia social exige una disciplina rigurosísima, que está muy distante de ser equivalente siquiera a la equidad que emplea un abogado desde su bufete. De manera que cuando se pretende

Página: 55

viajar por el campo de la ciencia social, la erudición es, puede decirse, un bagaje inútil. De nada sirve tener un gran acopio de conocimientos, si no se tiene el talento necesario, que forma algo así como los puntales. En cambio, los hombres que han viajado por todas las regiones del país, han tenido oportunidad de recoger cosecha de hechos en el lugar mismo donde esos hechos se han producido. Han tenido oportunidad de identificarse con las tendencias de todas las clases sociales, de conocer sus necesidades, de conocer sus padecimientos, y como entre esta clase hay hombres que tienen talento natural, bien han podido elevarse hasta el sitio que exige la ciencia, sin seguir un procedimiento científico. En comprobación de lo anterior, puede citarse el hecho de que en nuestra patria ha habido muchos soldados rudos e ignorantes, pero que sin embargo de esto han llegado a ser excelentes gobernantes, y en cambio ha habido muchos hombres de ciencia de quienes no puede decirse lo mismo. Por otra parte, señores diputados, la comprobación aquí la tenemos; esa clase, esos hombres a quienes se quiere convertir en autómatas, no sólo han hecho la revolución, sino que la han popularizado y han hecho que cristalice en el pueblo, la necesidad de esas reformas que nosotros estamos discutiendo, y eso a pesar de la guerra que están haciendo esos mismos que pretenden erigirse en sus maestros. Cuando veo que los liberales clásicos hacen consistir el clasicismo en volver sus miradas hacia el pasado, yo tengo que volver la mirada hacia el porvenir, hacia esa clase de hombres que se llaman ignorantes y rudos y hacia esa otra legión de profesionales del pueblo que no han tenido oportunidad para dirigir su propio criterio en los manantiales de una erudición exterior. Por eso me dirijo a vosotros, soldados de la revolución y os digo: la patria está en peligro. Vosotros que la habéis salvado de la dictadura del sable en tiempo de Huerta, de la dictadura de la reacción en los gloriosos campos del Bajío, vosotros que la habéis salvado de la dictadura del clero votando el artículo 3o., acudid a salvarla una vez más; no consintáis que se injerte en la

democracia mexicana un retoño de la autocracia rusa. (Aplausos ruidosos.) y no permitáis que caiga semejante vergüenza sobre nuestra patria, porque si se aceptara ese sistema penal, mañana tendríamos en las islas Marías, en Quintana Roo, un siniestro reflejo de las deportaciones de la Siberia. A vosotros, los de esa clase a que yo pertenezco, manifiesto que no dejaremos tal

vez una estela radiante en este Congreso, porque no somos sino oscuros provincialistas de pueblo, venidos aquí obedeciendo el mandato imperioso de un deber; a vosotros, humildes compañeros míos, a vosotros os digo que Santa Ana ha vuelto a presentarse y ya los centralistas capitaneados por don Lucas Alamán, se preparan a recibirlo; enarbolad, hermanos, la bandera gloriosa de Ayutla. (Aplausos estruendosos.)

- El C. Martí: Señor presidente, yo estaba inscrito en el tercer lugar.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el punto. Los que estén porque está suficientemente discutido, sírvanse ponerse de pie. Sí está suficientemente discutido.

- El C. Martí: Señor presidente.

- El C. Ugarte: Pido la palabra (Voces: ¡A votar! ¡A votar!) para pedir que la votación se haga en dos partes. (Voces: ¡A votar!)

- El C. secretario: Se pregunta a la Asamblea, por acuerdo de la Presidencia, si se toma en consideración la proposición del señor Ugarte. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. El señor doctor Rodríguez hace otra proposición. (Voces: ¡Ya no!) Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. No se toma en consideración.

- El C. Martí: Señor presidente: el doctor Rodríguez hizo una proposición y yo tengo la seguridad de que si se hubiera meditado un poco, la Asamblea la hubiese aceptado. El hizo la proposición y no se le ha contestado. (Siseos.) Pues obligan a uno a votar en contra estando las tres cuartas partes conformes con el dictamen.

- El C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración la proposición hecha por el ciudadano diputado Rodríguez (Voces: ¡No ¡No!) Los que estén por la afirmativa, es decir, porque se tome en consideración, sírvanse ponerse de pie. No se toma en consideración.

- El C. Manjarrez: Pido la palabra. (Campanilla.) Tengo derecho a hablar de una proposición. La Asamblea no ha tenido en consideración la proposición que ha hecho el señor... ¿Tengo la palabra, señor?

- Un C. diputado: A la Comisión Dictaminadora es a la que corresponde decir si se toma en consideración lo propuesto; no es a la Asamblea; si la Comisión dictaminadora la quiere tomar en cuenta, ella lo dirá (Campanilla. Voces: ¡A votar!)

- El C. Rodríguez José M.: ¿No me hicieran favor de volver a leer el artículo?

- El C. secretario: El Artículo 18. Presentado por la Comisión, dice lo que sigue:

"Artículo 18. Sólo habrá lugar a prisión preventiva por delito que merezca pena corporal. El lugar de prevención será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

"Los gobiernos de la Federación, y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal - colonias, penitenciarías o presidios -, sobre la base del trabajo como medio de regeneración."

- El C. Rodríguez José M.: ¿Se admite que haga yo la proposición? (Voces: ¡No!) Es casi igual. (Voces: ¡A votar!)

Página: 56

- El C. secretario: El artículo 158 del Reglamento dice lo que sigue:

"Artículo 158. Los artículos de cualquier dictamen no podrán dividirse en más partes, al tiempo de la votación, que las designadas con anterioridad, según se previene en el artículo 117..."

- El C. Rodríguez José M.: Pues yo me veo en la precisión de salvar mi voto porque... (Voces: ¡No!)

- El C. secretario: El Reglamento no permite salvar el voto.

- El C. Rodríguez José M.: Pues entonces... voto por la negativa.

(Se procedió a la votación.)

(Al votar el ciudadano Luis Manuel Rojas por la afirmativa, la Cámara lo aplaudió estruendosamente.)

- El C. secretario: La Presidencia manifiesta que conforme al Reglamento, se prohíbe hacer manifestaciones durante la votación. (Aplausos nutridos.)

- El mismo C. secretario, después de la votación: Aprobado por 155 votos contra 37. Votaron por la afirmativa los CC. diputados, Adame, Aguirre Amado, Aguirre Escobar, Alcaraz Romero, Alcázar, Alonzo Romero, Ancona Albertos, Andrade, Aranda, Arteaga, Avilés Cándido, Avilés Uriel, De la Barrera, Bojórquez, Bolaños V., Bórquez, Calderón, Cano, Cañete, Castaños, Castillo, Castrejón, Ceballos. Céspedes, Colunga, Dávalos Ornelas, Díaz Barriga, Dinorín. Dorador, Dyer, Espeleta, Espinosa Bávara, Espinosa, Fajardo, Fernández Martínez, Figueroa, Gámez, Garza Zambrano, Gómez José F., Gómez Palacio, Góngora, González Alberto M., González Galindo, González Torres, Gracidas, Guerrero, Gutiérrez, Herrera Manuel, Hidalgo, Ibarra, Jara, Jiménez, Juarico, Labastida Izquierdo, Lizardi, López Couto, López Guerra, López Ignacio, López Lira, López Lisandro, Machorro y Narváez, Magallón, Manjarrez, Manrique, Manzano, Márquez Josafat F., Márquez Rafael, Martín del Campo, Martínez Escobar, Martínez Solórzano, Mayorga, Meade Fierro, Medina, Méndez, Mercado, Meza, Monzón, Moreno Bruno, Múgica, Martínez Lic. Rafael, (Navarro Luis T., Ocampo, Ochoa, Palma, Pastrana Jaimes, Payán, Peralta, Pereyra, Pintado Sánchez, Ramírez G., Ramírez Llaca, Ramírez Villarreal, Recio, Rivera Cabrera, Rivera, Rodiles, Rodríguez González, Rodríguez Matías, Rojano, Román, Ross, Ruiz José P., Ruiz Leopoldo, Sosa, Tello, Tépal, Truchuelo, Valtierra, Vega Sánchez, Victoria, Vidal, Villaseór Adolfo, Villaseór Jorge, von Versen y Zavala Dionisio.

Votaron por la negativa los CC. diputados siguientes: Alcocer, Alvarado, Amaya, Castañeda, Castillo, Cervantes Daniel, Cervera, Chapa, Dávalos, Dávila, Frías, De la Fuente, Garza, Guzmán, Lozano Martínez Epigmenio A., Martí, Moreno Fernando, O'Farril, Palavicini, Pérez, Pesqueira, Reynoso, De los Ríos, Rodríguez José María, Sánchez Juan, Sánchez Magallanes, De los Santos, Sepúlveda, Silva Herrera, Terrones B., Ugarte, Vázquez Mellado, Verástegui, Villaseñor Aldegundo y Zavala Pedro R.

- El C. presidente, a las 7.45 p. m.: No habiendo artículos que votar por la mañana, se cita para la sesión por la tarde a las tres y media, a fin de discutir los dictámenes que se leyeron ayer.

Se levanta la sesión.

04-01-17

Núm. Diario:42

ENCABEZADO

Página: 57

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 4 DE ENERO DE 1917 TOMO II- NUM. 42

29a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la tarde del jueves 4 de enero de 1917

SUMARIO

- 1.- Se pasa lista. Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta con los asuntos en cartera.
- 2.- Se lee una iniciativa referente a las división territorial presentada por la diputación de Querétaro. Reclamando el trámite, la mesa lo sostiene.
- 3.- Se leen los dictámenes sobre los artículos 23, 24, 25 y 26, señalándose día para su discusión. Habiendo concedido permiso la Presidencia para que la Comisión retirara sus dictámenes referentes a los artículos 43, 44 y 45; es reclamado el trámite, y previa discusión, subsiste éste.

4.- Puesto a discusión el dictamen sobre el artículo 20, y antes de comenzarla, se suscita un incidente entre varios ciudadanos diputados.

5.- Hablan en contra del dictamen los CC. Machorro y Narváez, Calderón y González Galindo, y en pro lo CC. Von Versen, Manjarrez, Espinosa Jara y Múgica.

6.- El C. Truchuelo pide que se separe el párrafo que ha motivado el debate, poniéndose a votación nominalmente y siendo aprobado el resto del artículo. 7.- Se procede a la votación del párrafo separando y resulta aprobado. Se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

Con asistencia de 148 ciudadanos diputados, según lista que a las 3 y 55 pasó el C. secretario Ancona Albertos, se abrió la sesión.

- El C. secretario Truchuelo dio lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, sin ella queda aprobada en votación económica.

- El C. secretario Lizardi da cuenta con dos telegramas de los CC. diputados Alfonso Cabrera y Guillermo Ordorica, avisando que por enfermedad estarán en esta ciudad hasta el lunes próximo.

Asimismo da cuenta con unos apuntes para la formación de la Ley del Petróleo, subscriptos por los CC. Joaquín Santaella y A. Langarica, y con una iniciativa sobre división territorial que firma el C. ingeniero Leopoldo Salazar Salinas. Ambos documentos fueron presentados por conducto del C. diputado Federico E. Ibarra.- Pasan a la comisión de Constitución respectiva.

El C. diputado Julián Adame presenta una iniciativa de adiciones al artículo 5o. del proyecto.- a la 1a. Comisión de Constitución.

Los CC. diputados amado Aguirre, Flavio A. Bórquez, Julián Adame, A. Magallón y E. B. Calderón, presentan una iniciativa de reformas al artículo 16 del proyecto.- A la 1a. comisión de Constitución.

La diputación de Chiapas presenta una protesta contra cualquiera desmembración de su Territorio.- A la 2a. comisión de Constitución.

2

- El mismo C. secretario Lizardi da lectura a la siguiente iniciativa de la diputación queretana:

"Ciudadanos diputados al congreso Constituyente:

"Los que subscribimos, miembros de la diputación del Estado de Querétaro de Arteaga, cumpliendo con uno de los deberes que hemos contraído con nuestros conciudadanos y con el Estado mismo de que somos hijos, tenemos la honra de someter a la alta consideración de esta augusta Asamblea la siguiente iniciativa de reforma al artículo 45 del proyecto de Constitución presentado por la Primera Jefatura, y que proponemos que de en los términos que a continuación se expresan:

"Artículo 45. Los Estados y Territorios de la Federación, conservarán la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos, hecha excepción de los Estado de México y Guanajuato, de los que se segregarán los distritos que se aumenten al Distrito Federal y al Estado de Querétaro, siendo estos últimos los que siguen:

"El estado de Querétaro se compondrá del

Página: 58

territorio que actualmente tiene, más el de los distritos de Jilotepec, del Estado de México, y los de Jerécuaro, Chamacuero, Apaseo, San Miguel de Allende y San José de Iturbide, del Estado de Guanajuato.

"Los fundamentos en que apoyamos nuestra iniciativa y que ampliaremos en su oportunidad, si necesario fuere, son los que en seguida apuntamos:

"El Estado de Querétaro, muy digno por cierto de mejores condiciones de vida, por su historia, por su situación geográfica de Estado del centro y, especialmente, por haber brotado de su seno las primeras ideas de libertad, que más tarde habría de conducirnos a la independencia de nuestra querida patria; ese Estado, decimos a causa de su escasísima extensión territorial y consiguientemente de su población y recursos se ha visto obligado a caminar siempre a la retaguardia del progreso, no obstante que la gratitud nacional exige que los demás Estados limítrofes, sus hermanos en la Federación mexicana, contribuyan a su ensanchamiento y con ello a su vida y adelanto. Porque, si bien no ha retrogradado hasta ahora, esto se debe tan sólo al patriotismo y laboriosidad de sus hijos, que en tan difíciles circunstancias se han empeñado por su mejoramiento, obtenido de una manera lenta y tardía, como que han tenido que luchar y vencer los grandes obstáculos que a ello se oponen, por la causa que venimos refiriendo.

"Durante la época de la dictadura, nadie se atrevió a solicitar que, en la forma prevenida por nuestras leyes constitutivas, se ampliara su territorio, primero, por la apatía y profundo abandono de sus gobernantes de entonces, que sólo se preocupan por no perder la simpatía del dictador, a fin de conservar su puesto, y segundo, por no incurrir en el desagrado de aquél, promoviendo o iniciando algo que, a su juicio, alterara al estancamiento en que quiso tener la nación mexicana, con el pretexto de que no se interrumpiera esa paz negativa, de miedo y de resignación, que imperó durante el Gobierno dictatorial. No había, por otra parte, en el Congreso de la Unión, un solo diputado o senador que fuese la genuina representación del pueblo y que tuviera por lo mismo el más insignificante amor e interés por el lugar donde se le suponía electo.

"La revolución de 1910 fue la primera oportunidad que tuvo Querétaro para iniciar ante el citado Congreso, una nueva división territorial en la República, sobre bases más equitativas y económicas, para obtener por este medio el ensanchamiento de este Estado. La iniciativa se presentó en agosto de 1911, pero sin resultado alguno. Nada llegó a resolverse, y ni podía en verdad ser de otra manera. Todavía existía en esa época el Congreso porfirista y con esto está dicho todo. Y si bien en la XXVI legítima legislatura de la Unión de los representantes electos lo fueron por espontánea voluntad popular; la corta duración de este Congreso y los terribles sucesos que entonces se desarrollaron, dejaron sin efecto la realización de la iniciativa a que nos referimos.

"Hoy los tiempos han cambiado. Nuestra santa revolución constitucionalista nos ha abierto las puertas para el legítimo ejercicio de nuestros derechos. Nada menos que este es el fin de esta augusta Asamblea, y este es, en consecuencia, el momento más oportuno y quizá el único, para proponer y conseguir lo que antes de ahora era un imposible.

"En la iniciativa a que hacemos mención cambian las siguientes ideas que hacemos nuestras:

"Uno de los primeros cuidados del Gobierno emanado de la insurrección fue lanzar en Apatzingán el famoso decreto constitucional de 1814, en uno de cuyos artículos acepta la división territorial existente entonces, pero con la forma promesa de que se conservaría "entretanto se hiciera una demarcación exacta de esta América Mexicana."

"Y es el caso que esta demarcación exacta no ha llegado a hacerse, ni esa solemne promesa a realizarse, por lo que respecta al menos al Estados de Querétaro , que junto con los de Aguascalientes, Morelos, Tlaxcala y Colima, completan el cuadro que hace resaltar con toda su viveza la falta de equidad y de acierto con que se ha procedido hasta ahora en las diversas veces que se ha practicado la división política del territorio nacional.

"Nuestro Estado de Querétaro ha sido uno de los más perjudicados por las sucesivas divisiones que se han practicado en los cien años de vida independiente de que ha disfrutado la nación; y unas veces acrecentado su territorio y cercenado en otras, lo vemos hoy reducido a una superficie de 11,638 Kilómetros cuadrados, de los cuales puede decirse que un 75 por ciento es de terrenos montañosos que no rinden provecho alguno o dan de muy poca importancia. En cambio, sus colindantes, Guanajuato, Michoacán, Hidalgo, México y San Luis Potosí, disfrutan de dilatadas extensiones de terreno, que les proporcionan inmensos rendimientos, al grado de que algunos de ellos figuran entre los más ricos de la República, mientras que Querétaro apenas si puede llenar las exigencias de su escaso presupuesto. Resultando de todo esto que apenas y muy lejos puede seguir Querétaro a los demás Estados en su marcha gigantesca hacia el progreso.

"Reducida, pues, la parte laborable y productiva del Estado a una cuarta parte aproximadamente de su total extensión, resulta que son apenas tres mil kilómetros cuadrados los que pueden aprovecharse en

Página: 59

su principal industria que es la agricultura , y de aquí que, los impuestos a que gravitan la propiedad, sean tan relativamente crecidos cerrando con esto las puertas a los capitales extranjeros y nacionales es para el establecimiento en el Estado de nuevas industrias, que buscan siempre las más grandes economías en sus gastos, como es muy natural.

"La igualdad, por otra parte, que la Federación observa para el pago de sus impuestos, que gravitan siempre sobre los particulares de los Estados, implica la más grande desigualdad para las entidades pequeñas, que resultan siempre más gravadas y consiguientemente más perjudicadas con tales procedimientos, mientras que los grandes Estados son siempre los favorecidos.

"En Guanajuato, por ejemplo, cuya grande extensión territorial da lugar a que con un cuatro o cinco al millar sobre la propiedad inmueble se obtengan ingresos por más de dos millones de pesos anualmente para cubrir con exceso su presupuesto de egresos, aquí en Querétaro ha sido preciso gravar esa misma propiedad con un catorce al millar para solventar a duras penas un presupuesto de egresos reducido y pobre. Y si en el primero de estos estados, en el de Guanajuato, vienen a quedar los impuestos en un seis o siete al millar con todo y la contribución federal, en Querétaro ese impuesto asciende al veintiuno al millar, que es ya una carga muy grande, pero precisa, que seguirá pesando sobre la propiedad inmueble, si no se le dota de mayor extensión territorio.

"Por estas causas, los funcionarios y empleados públicos se ven mal retribuidos y la instrucción pública, tan necesaria para el progreso de los pueblos no ha alcanzado en Querétaro todo el desarrollo, toda la amplitud y toda la difusión que requiere. Por esto es también que siempre ha marchado a la retaguardia del progreso, como antes dijimos, sin poder alcanzar a sus hermanos en la gran familia mexicana en su marcha gigantesca hacia ese fin.

"La desigualdad en la división territorial de la República ha dado lugar a la más grande de las injusticias, que consiste en que unos Estados se engrandezcan a expensas de los otros, los grandes a costa de los pequeños.

"Con la anexión al Estado de Querétaro de los distritos que arriba mencionamos, ningún perjuicio se causa a los Estados de México y Guanajuato, que seguirán siendo ricos y poderosos, y en cambio se consigue la realización de ese grande ideal que ha brotado de la actual Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, y que consiste en que, los Estados de la República Mexicana, deberán constar de cuatrocientos mil habitantes cuando menos, para que la prosperidad sea igual en todos ellos y cesen para siempre esas injusticias habidas hasta ahora.

"El engrandecimiento de los Estados traerá consigo el de la República entera, que es el fin supremo de nuestras aspiraciones como buenos mexicanos.

"Querétaro de Arteaga, 4 de enero de 1917.

"José M. Truchuelo.- Juan N. Frías.- E. Perrusquia."- (Rúbricas.)

(Voces: ¡No! ¡No!) A la 2a. Comisión de Constitución.

- El C. Dávalos Marcelino: Para una interpelación, señor presidente. Reclamo el trámite. Debe de pasar al archivo por una razón máxima; si el Estado de Querétaro tiene una corta área, tiene él la culpa, toda la tiene invertida en iglesia; que las derrumbe para sembrar. (Aplausos nutridos.)

- El C. Truchuelo: No es exacto eso.

- El C. Frías: Así tiene que hacerse para que la Comisión dictamine.

- El C. López Lira: La 2a. Comisión de Constitución ha sentado el precedente de que no es el momento oportuno para tratar cuestiones de límites. En estas condiciones, esa iniciativa es inoportuna; así es que pido a la Presidencia que no se tome en consideración; que revoque su acuerdo y se archive. (Voces: ¡Muy bien! ¡Muy bien!) (Aplausos.)

- Varios CC. diputados a la vez: Pido la palabra señor presidente.

- El C. López Lira: ¡Estoy en el uso de la palabra! A reserva de ejercitar nuestros derechos en su oportunidad, la diputación de Guanajuato protesta enérgicamente por este robo que se quiere hacer de la tierra gloriosa de la independencia, ¡no queremos expansionismos en la República Mexicana! (Aplausos.)

- El C. Frías: si acaso la 2a. comisión de Constitución ha dicho que no es el momento oportuno, la misma Comisión tendrá que decirlo otra vez en el dictamen, pero no son los diputados los que deben andar formulando protestas en estos momentos ni mucho menos... (Voces: ¡Sí! ¡Sí) Somos diputados y tenemos derecho para proponer iniciativas.

- El mismo C. secretario: La Mesa sostiene su trámite, ajustándose al Reglamento. Por acuerdo de la Presidencia voy dar lectura al artículo 19 del reglamento: "Artículo 19. El presidente en sus resoluciones, estará subordinado al voto de su respectiva Cámara" La presidencia sostiene su trámite y pregunta a la Asamblea si lo apoya.

- El C. Bojórquez: Quiero hacer una proposición(Murmullos. Gritos. Siseos.) Ya que estamos en un momento de anarquía que venga la dictadura.

- El C. secretario Lizardi: Suplico a los señores diputados guarden silencio. El trámite de la Mesa ha sido que pase la iniciativa de la diputación queretana a la 2a. Comisión de Reforma. Ruego a

los diputados que aprueben el trámite se pongan de pie. En vista de que hay mayoría, se aprueba el trámite.

Página: 60

- El C. López Lira: El trámite no ha sido aprobado. La mayoría ha permanecido sentada. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Von Versen: Yo fuí uno de los que votaron a favor del trámite de la Mesa, pero hemos perdido el trámite. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. López Lira: Pido votación nominal.

- El C. Secretario: Para aclarar la votación, la presidencia ordena que se repita. Los que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. (Voces: ¡No hay mayoría! ¡Si hay mayoría!) Se nombra a los ciudadanos diputados Nafarrete y Dávalos para que cuenten a los que estén sentados; y a los diputados Manjarrez y Rodríguez para que cuenten a los que estén parados. queda aprobado el trámite de la Mesa.

- El C. Medina: Conforme al artículo 20 del Reglamento, cuando se reclama un trámite, deben hablar los oradores en pro y dos en contra. No se ha observado el Reglamento. Protesto solemnemente para que conste en el acta de la sesión y en el DIARIO DE LOS DEBATES, que se ha festinado el procedimiento, en perjuicio de graves intereses.

3

- El C. secretario Lizardi da lectura a los siguientes dictámenes:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 23 del proyecto de Constitución contiene los mismos preceptos del artículo 24 de la de 1857. Condena procedimientos y prácticas que de hecho ya están abolidos en la República desde hace muchos años; pero la prudencia aconseja conservar la prohibición para evitar que pudieran reproducirse los abusos que dieron origen al citado precepto. En consecuencia, proponemos a esta honorable Asamblea, se sirva aprobar el artículo tal como aparece en el proyecto original.

"Artículo 23. Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia."

"Sala de Comisiones del Congreso, Querétaro de Arteaga, a 3 de enero de 1917.- Francisco J. Múgica.- Enrique Recio.- Enrique Colunga.- Alberto Román.- L.G. Monzón."

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 24 del proyecto de Constitución consagra el principio de la libertad de conciencia y reglamenta los actos del culto religioso, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2o. y 5o. de la Ley Orgánica de las adiciones y reformas constitucionales de 25 de septiembre de 1873. Bien conocidos son los antecedentes históricos y políticos que dieron origen a las leyes de reforma, una de las más gloriosas conquistas del Partido liberal; así es que sería ocioso detenernos a fundar la justicia y la necesidad del precepto a que nos referimos, en el cual se han refundido los pertinentes de dichas leyes solamente proponemos una ligera enmienda de estilo en la frase por la cual se prohíbe celebrar actos religiosos, si no es en el recinto de los templos.

"Sometemos por tanto a la aprobación de esta honorable Asamblea el artículo de que se trata, en la forma siguiente:

"Artículo 24. Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

"Todo acto religioso de culto público, deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad."

"Sala de Comisiones. Querétaro de Arteaga, 3 de enero de 1917.- Francisco J. Múgica.- L. G. Monzón.- Alberto Román.- Enrique Colunga."

"VOTO PARTICULAR DEL C. ENRIQUE RECIO

"Honorable Congreso Constituyente:

"Los demás miembros de la Comisión dictaminadora han creído pertinente presentar a la consideración de esta honorable Asamblea el artículo 24 tal como lo formula el proyecto del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista. Respeto profundamente la opinión de los compañeros de Comisión; pero creo, con fundamento, que todos los que aquí venimos a colaborar en la magna obra del engrandecimiento nacional, estamos obligados a evitar y corregir todo aquello que pudiera contribuir a la inmoralidad y corrupción del pueblo mexicano, librándolo al mismo tiempo de las garras del fraile taimado, que se adueña de las conciencias para desarrollar su inicua labor de prostitución. El artículo 24, en su fracción I, preceptúa que todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en el templo o en su domicilio particular, siempre que no constituya un delito o falta penados por la ley.

"Si estas creencias para ser profesadas no necesitaran la intervención del fraile, nada tendría que objetar pero como desgraciadamente siempre es éste intermediario para práctica de los cultos, se hace necesario, forzosa, tomar medidas para garantizar la libertad de conciencia, y para mantener firme el lazo de la familia, y, lo que es más capital, para mantener incólume el prestigio, el

Página: 61

decoro de nuestras instituciones republicanas. "En mi concepto, para completar de una manera radical el artículo 24 del proyecto de reformas en estudio, deben agregarse las dos fracciones siguientes:

"I. Se prohíbe al sacerdote de cualquier culto, impartir la confesión auricular;

"II. El ejercicio del sacerdocio se limitará a los ciudadanos mexicanos por nacimiento, los cuales deben ser casados civilmente, si son menores de cincuenta años de edad.

"No creo que sea difícil la reforma propuesta; abrigo la convicción de que en el artículo 24 es en donde tiene cabida esta limitación.

"Paso ahora a fundar las razones que militan en pro de mi opinión. Justamente se ha clamado siempre contra la confesión auricular. No es mi propósito dirigir ataques contra las religiones para tratar este asunto; simplemente quiero concretarme a estudiar el plan que se trazaron los frailes al instituir este llamado sacramento. La confesión es un acto que ata fuertemente las conciencias y pone, en consecuencia, la vida privada de las familias bajo la inmediata fiscalización del

sacerdote. Con sobrada razón ha sostenido la diputación yucateca que la confesión involucra los asuntos domésticos en el poder temporal del sacerdote y de esta suerte, llega éste a dominar en el medio en que vive y a absorber grandes riquezas y a un poder público a expensas los grandes capitales y en perjuicio siempre progreso. La confesión sienta en el hogar a una autoridad distinta a la del jefe de familia, y esto es sencillamente abominable. Demostrado ya que la confesión auricular no tiene ni puede tener como fin una acción moralizadora, creo que debe suprimirse, pues de lo contrario, lejos de salvaguardar los hogares e intereses de los mexicanos, como tenemos obligación de hacerlo, permitiríamos la existencia de un acto encaminado contra la evolución y el perfeccionamiento de la sociedad.

"Con el pretexto de ejercer el sacerdocio (sobre todo en el culto católico), han venido a nuestro país individuos de conducta nada recomendable, sin cariño ninguno para nuestro país y sus instituciones republicanas; de allí parte, en mi concepto, la necesidad de limitar el ejercicio del sacerdocio a los mexicanos por nacimiento. Por último, me declaro partidario de que, para ejercer el sacerdocio de cualquier culto, se requiera ser casado civilmente, si se es menor de cincuenta años, porque creo que las leyes de la naturaleza son inviolables y que es una necesidad la conservación de la especie; y persistir cándidamente en que los sacerdotes vivan en castidad perpetua, es sencillamente una irrisión, toda vez que los sacerdotes violan constantemente estas leyes, llevando, en consecuencia, la ignominia y la desolación a los hogares. Esto debe evitarse, y la manera más cuerda de hacerlo, es ordenando que los sacerdotes contraigan matrimonio civil. Esta medida será, a no dudar, una garantía para los hogares y al mismo tiempo dará al sacerdote cierto grado de respetabilidad.

"Por todas las razones expuestas, pido respetuosamente a esta honorable Asamblea que apruebe las reformas que enumero y se sirva incluirlas en el artículo 24 de la Constitución, con la seguridad de haber prestado su valioso contingente a la regeneración de la sociedad mexicana.

"Querétaro de Arteaga, 3 de enero de 1917.

-Enrique Recio."

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 25 del proyecto de Constitución establece la inviolabilidad de la correspondencia postal en forma más concisa que la empleada en la Constitución del 1857. Es este un punto sencillo sobre el cual nada puede decirse. Por tanto, la Comisión propone a esta honorable Asamblea se sirva aprobar textualmente el

"Artículo 25. La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas, será libre de todo registro, y su violación será penada por la ley."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, enero 3 de 1917.- Francisco J. Múgica.- Alberto Román.- L. G. Monzón.- Enrique Recio.- Enrique Colunga."

"Ciudadanos diputados:

"El respeto a las garantías individuales es el fundamento del artículo 26 del proyecto de Constitución, que prohíbe a los militares exigir de los particulares alojamientos u otra prestación cualquiera en tiempo de paz, pues entonces no hay ninguna razón que impida al Gobierno proveer a las necesidades de la clase militar. No sucede lo mismo en tiempo de guerra, en que surgen necesidades fuera de toda previsión y en que la acción del Gobierno no puede alcanzar a satisfacerlas con la prontitud y eficacia debidas. En tales casos, es justo que los particulares contribuyan al sostenimiento de la clase a quien están encomendadas, en primer término, la defensa del territorio y de las instituciones; pero la obligación que entonces se imponga a los particulares no debe quedar al arbitrio de la misma clase militar, sino ceñirse a los términos de una ley general.

"Tales son los fundamentos del artículo 26, que resume en términos claros y precisos las ideas anteriores. La Comisión propone a esta honorable Asamblea se sirva aprobarlo textualmente.

"Artículo 26. En tiempo de paz, ningún miembro del Ejército podrá alojarse en una casa particular contra la voluntad de su dueño; tampoco podrá exigir prestación alguna. En tiempos de guerra, los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente."

Página: 62

"Sala de Comisiones del Congreso, Querétaro de Arteaga, a 3 de enero de 1917.- Francisco J. Múgica.- Enrique Recio.- Enrique Colunga.- Alberto Román.- L. G. Monzón."

- Se fija el día 5 para la discusión de los artículos 23, 25 y 26 y el día 6 para la del 24, así como el voto particular del ciudadano Recio.

- El mismo C. secretario: La 2a. Comisión de Constitución solicitó permiso para retirar los dictámenes sobre los artículos 43, 44 y 45, referentes a la división territorial de la República, en vista de que se le han facilitado nuevos datos de importancia para el estudio de dichos artículos: y la Presidencia ha tenido a bien conceder ese permiso.

- El C. Reynoso: Reclamo esa disposición de la Presidencia. En una de las sesiones anteriores se citó para la discusión del Artículo 44, fijándose el martes de esta semana, a fin de que en ese día tuviera lugar el debate. Ese día no se discutió el dictamen, de manera que no tiene derecho la Presidencia para retirarlo, después de haberse fijado fecha para el debate y no haber reclamado el trámite la Asamblea, que es la única que puede dar permiso para retirar dictámenes. La Presidencia se ha excedido en el uso de sus facultades.

- El C. presidente: La presidencia cree que está dentro de sus facultades señalar el orden en que deben discutirse los asuntos, en esa facultad está implícita también la de cambiar el orden de la discusión, aun cuando se haya señalado día especial. Eso es en obvio dificultades, y siempre que no se haya principiado el debate; pero si ya se han expresado opiniones en pro o en contra resulta entonces como un recurso especial retirar el dictamen para ciertos fines y esto solo previa consulta a la Asamblea. En el presente caso, como el fin ha sido únicamente ordenar los debates y que la Comisión pueda hacer un estudio más detenido de los asuntos en tela de juicio, la Presidencia no tuvo dificultad en otorgar el permiso que se reclama. Sin embargo, el ciudadano Reynoso, fundado en el artículo 19 del Reglamento, puede oponerse a la resolución de la Presidencia, subordinándola al voto de la Cámara. En tal evento, suplico a la Asamblea que lo diga.

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: Soy de parecer que se apoye el trámite dictado por la Presidencia, ya que el artículo 44 no ha sido puesto aún a discusión y se refiere a asuntos importantísimos que requieren amplio estudio, tomándose en consideración los nuevos datos que se han manifestado. Entiendo que la mesa estuvo en su perfecto derecho al haber dictado el trámite que se objeta.

- El C. Reynoso: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor Reynoso.

- El C. Reynoso : La mesa no tiene derecho para mandar retirar ningún dictamen; es derecho exclusivo de la Asamblea. Sostengo lo que he dicho.

- El C. presidente: Rogaría al señor Reynoso que me citara el precepto de acuerdo con el que me está llamando al orden.

- El C. Reynoso: A mi vez pido que se lea el precepto en que se funda la Presidencia para haber retirado el dictamen.

- El C. presidente: Se va a dar lectura al artículo 23 del Reglamento en que se determinan las facultades y obligaciones del presidente, advirtiéndole que me he fundado en la fracción IV de ese artículo.

- El mismo C. secretario: El artículo 23 del Reglamento, dice:

"Artículo 23. son obligaciones del presidente:

"I. Abrir y cerrar las sesiones a las horas señaladas por este Reglamento;

"II. Cuidar de que, así los miembros de la Cámara como los espectadores, guarden orden y silencio;

"III. Dar curso reglamentario a los negocios y dictar los trámites que deban recaer en los asuntos con que se dé cuenta a la Cámara;

"IV. Determinar qué asuntos deben ponerse a discusión, prefiriendo los de utilidad general; a no ser que por moción que hiciere algún individuo de la Cámara, acuerde ésta dar la preferencia a otro negocio;

"V. Conceder la palabra alternativamente, en pro y en contra, a los miembros de la Cámara, en el turno que la perdieren;

"VI. Dictar todos los trámites que exija el orden de la discusión de los negocios;

"VII. Declarar, después de tomadas las votaciones, por conducto de uno de los secretarios, aprobadas o desechadas las mociones o proposiciones a que éstas se refieran;

"VIII. Llamar al orden, por sí o a excitativa de algún individuo de la Cámara, al que falte a él;

"IX. Firmar las actas de las sesiones luego que esté aprobadas, como también las leyes que pasen a la otra Cámara y las que se comuniquen al Ejecutivo para su publicación;

"X. Nombrar las comisiones cuyo objeto sea de mera ceremonia;

"XI. Anunciar, por conducto de los secretarios, al fin de cada sesión, los asuntos que hayan de tratarse en la inmediata, y ordenar que la Secretaría dé el mismo aviso a cada uno de los ministerios;

"XII. Citar a sesión extraordinaria cuando ocurriere algo grave, ya por sí o por excitativa del ejecutivo o del presidente de la otra Cámara."

La presidencia se funda, para dictar su trámite, en el artículo 23, fracción IV, que

Página: 63

dice: "IV. Determinar qué asuntos deben ponerse a discusión, prefiriendo los de utilidad general; a no ser que, por moción que hiciere algún individuo de la Cámara, acuerde ésta dar la preferencia a otro negocio."

- El C. Reynoso José: Ese inciso del artículo 23 no autoriza a la Presidencia para permitir a la Comisión que retire un dictamen para reformarlo; el permiso debe emanar solamente de la Asamblea.

- El C. Presidente: ¿Dónde está ese artículo?

- El C. Reynoso : en todo caso suplico al señor presidente que someta su acuerdo a la Asamblea.

- El C. Presidente: Eso sí tiene usted derecho de pedirlo.

- El C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si sostiene el trámite de la Presidencia. Los que estén por la afirmativa sírvanse poner en pie. Sí se sostiene el trámite referido.

4

- El mismo C. secretario lee el dictamen del artículo 20, que dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 20 del proyecto de Constitución contiene innovaciones trascendentales que transformarán por completo el sistema de enjuiciamiento penal en toda la República. haciéndose más liberal y más humano. En virtud de estas reformas, quedará destruido para siempre el secreto con que se siguen los procesos en todos los tribunales, privándose así al acusado de los elementos para defenderse ampliamente. Si el acusador. sea la sociedad por medio del Ministerio Público, o un particular, tiene libertad completa para acumular todos los datos que haya contra el acusado. es la mayor iniquidad que a éste se le pongan trabas para su defensa. cuando ya la privación de su libertad le coloca en una situación muy desventajosa respecto de la parte acusadora.

"El artículo establece la publicidad para todas las diligencias de un proceso: autoriza al acusado para presenciarlas, con asistencia de su defensor, si así le conviene, y obliga a los jueces a recibir todas las pruebas y a facilitar todos los datos, contiene el proyecto tres grandes innovaciones plausibles en el más alto grado: prohíbe que se obligue a declarar al acusado en su contra por medio de la incomunicación o por cualquier otro medio: fija el máximo del término dentro del cual debe pronunciarse la sentencia en juicios del orden Criminal, y pone la libertad bajo fianza al alcance de todo acusado, cuando el delito que se le imputa no tiene señalada una pena mayor de cinco años. Las razones que justifican esas reformas están consignadas con toda claridad en el informe del C. Primer Jefe, que acompañó su proyecto de Constitución; en obvio de la brevedad, la Comisión omite transcribirlas.

"En una de las numerosas iniciativas que la Comisión ha recibido, se ataca la fracción y del artículo 20, arguyéndose que, como la mayoría de los acusados del país son insolventes, no podrán obtener la libertad bajo caución, sino con fianza personal, y como el precepto no determina

los casos en que debe aceptarse esta garantía en lugar del depósito pecuniario o de la hipoteca, quedará siempre al arbitrio de los jueces negar la gracia de que se trata. La Comisión no estima fundada esta objeción, porque tiene como indudable que, acreditándose la idoneidad de un fiador, no puede quedar al capricho de un juez rechazarla, sino que deberá admitirla en todo caso.

"Otra iniciativa suscrita por el C. diputado Bolaños, propone se reforme la fracción VI del artículo 20, dejando al arbitrio el acusado que se le juzgue por un juez o un Jurado. Tampoco está de acuerdo la Comisión con esta reforma: por más que tengamos la convicción de la excelencia del Jurado, o de su superioridad sobre el tribunal de derecho, no dejamos de reconocer que, como institución 7 exótica, no podrá aclimatarse rápidamente en todos los lugares del país, y creemos, por lo mismo, que debe dejarse a la discreción de los gobiernos locales buscar la oportunidad y los medios más adecuados para substituir los tribunales de derecho por el Jurado, según lo permitan las circunstancias de cada localidad.

"Esta honorable Asamblea desechó la adición que propusimos al artículo 7o. relativo a establecer el Jurado como obligatorio cuando se trate de los delitos cometidos por un medio de la prensa; algunos diputados combatieron esa adición por inoportuna, supuesto que el Jurado se establece como regla general en la fracción VI del artículo 20; otros la impugnaron por creer que establecía en favor de los periodistas. un fuero contrario a la igualdad democrática. La Comisión reconoce, en parte, la justicia de ambas impugnaciones y cree haber encontrado un medio de conciliarlas con su propia opinión, con la idea fundamental que la inspiró cuando pretendió adicionar el mencionado artículo 7o.

"El periodista al atacar los actos de un funcionario público, se verá expuesto a ser acusado injustamente de los delitos de injuria, difamación y calumnia; al censurar las instituciones, podrá señalársele arbitrariamente como incitador de sedición o rebelión. Bien conocido es que de estos medios se vale con frecuencia el Poder público para sofocar la libertad de imprenta, y en tales casos no puede ser garantía bastante para el escritor, que lo juzgue un tribunal de derecho, porque un juez no podrá dejar de ser considerado siempre como parte integrante del Poder público. Además, no

Página: 64

podrá asegurarse que durante algún tiempo pueda la Administración de Justicia, quedar purificada de la corrupción que la ha invadido; no podrá tenerse la certeza de que la mayoría de los jueces puedan tener la independencia necesaria para resistir las sugerencias apasionadas de funcionarios poderosos. En estos casos, es indiscutible que un grupo de ciudadanos estará en mejor situación de un juez para apreciar el hecho que se imputa al acusado y para calificarlo o no de delictuoso; es conveniente, por lo mismo, establecer como obligatorio el Jurado solamente para estos casos. De esta manera no se establece ningún fuero en favor de la prensa, que fue el principal argumento que se esgrimió contra nuestro anterior dictamen, porque no proponemos que

todos los delitos cometidos por los escritores públicos sean llevados a Jurado, sino solamente los que dejamos señalados, los que ataquen al orden o la seguridad exterior e interior de la nación.

"Las anteriores reflexiones nos inducen a proponer la adición que aparece en la fracción VI del artículo 20, al someter a la aprobación de esta honorable Asamblea el artículo 20 del proyecto de Constitución;

"Artículo 20. en todo juicio del orden Criminal tendrá el acusado las siguientes garantías:

"I. Será puesto de libertad, inmediatamente que lo solicite, bajo de fianza hasta de diez mil pesos, según sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le impute, siempre que dicho delito no merezca ser castigado con una pena mayor de cinco años de prisión, y sin más requisitos que poner la suma de dinero respectiva a disposición de la autoridad, u otorgar caución hipotecaria o personal bastante para asegurarla;

"II. No podrá ser compelido a declarar en su contra, por lo cual queda rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a aquel objeto;

"III. Se le hará saber en audiencia pública y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria;

"IV. Será careado con los testigos que depongan en su contra, los que declararán en su presencia, si estuvieren en el lugar del juicio, para que pueda hacerles todas las preguntas conducentes a su defensa;

"V. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofreciere, concediéndole el tiempo que la ley estime necesario al efecto, y se le auxiliará para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encontraren en el lugar del proceso;

"VI. Será juzgado en audiencia pública por un juez o Jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un Jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la nación;

"VII. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso;

"VIII. Será juzgado antes de cuatro meses, si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena máxima excediere de ese tiempo;

"IX. Se le oirá en defensa por sí o por persona de su confianza, o por ambos, según su voluntad. En caso de no tener quien lo defienda, se le presentará lista de los defensores de oficio para que elija el que o los que le convengan. Si el acusado no quisiere nombrar defensores después que se le requiriere para ello, al rendir su declaración preparatoria, el juez le nombrará uno de oficio. El acusado podrá nombrar defensores desde el momento en que sea aprehendido, y tendrá derecho a que éste se halle presente en todos los actos del juicio; pero tendrá obligación de hacerlo comparecer cuantas veces se necesite, y

"X. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquier otra prestación de dinero por causa de responsabilidad Civil o algún otro motivo.

"Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso.

"En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención."

"Salón de Sesiones del Congreso, Querétaro de Arteaga, a 29 de diciembre de 1916.

- General Francisco J. Múgica.- Enrique Recio.- Enrique Colunga.- Alberto Román.- L. G. Monzón." Esta a discusión. Los que deseen tomar la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse.

- El C. Martínez Escobar: Pido la palabra para la rectificación de un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Martínez de Escobar.

- El C. Martínez Escobar: señores diputados: Voy a hacer la rectificación de algunos hechos que considero de importancia, de alguna trascendencia. Cuando escuché la lectura relativa a la protesta que hacían los diputados chiapanecos diciendo que la diputación de Tabasco se proponía segregarse un departamento del Estado de Chiapas, o se propone luchar en este sentido a efecto de anexarse Pichucalco a su Estado natal, protesté íntimamente, pues no es verdad que

Página: 65

sea la diputación de Tabasco quien presenta semejante iniciativa: los individuos que subscribieron esa petición, uno de ellos, aunque es de Tabasco, como el señor Palavicini, no es de la diputación de Tabasco; los otros dos, sí. De manera que la diputación de Tabasco estaría integrada por los señores Sánchez Magallanes, Ocampo y el que tiene el honor y el gusto de dirigirnos la palabra. Quiero que se haga constar que sólo dos individuos de la diputación de Tabasco fueron los que subscribieron esa petición, pues yo sé que si el señor Palavicini firmó la mencionada iniciativa, lo hizo por media política y no por amor su tierra, sino en virtud de que desea sincerarse de alguna manera del desprestigio en que se encuentra en el Estado de Tabasco. Además, quiero hacer algunas otras rectificaciones que aquí considero de importancia: es necesario hacerlas, por el honor de la Asamblea, por decoro de la Cámara; es necesario por honor y decoro de la Cámara y de los individuos que integran este Congreso. Ayer, cuando el periódico "El Universal", al discutirse credenciales diariamente lanzaba una serie de denuestos, de injurias contra una serie de diputados que no simpatizaban con su falta de ideales, porque los individuos que allí escribían son eunucos de ideales y de principios revolucionarios. Entonces, cuando casi todos los días en el periódico citado sólo aparecía una serie de denuestos e injurias, cayendo la mayoría sobre mí, pues aún no puedo olvidar cuando se decía: "El señor Gerzayn no". "El señor Ugarte hizo declaraciones que Rafael Martínez Escobar era un pícaro". "El señor Ugarte hizo declaraciones terribles contra Rafael Espeleta y Rafael Martínez Escobar. Rafael Martínez Escobar, avergonzado, descendió de la silla donde estaba cuando ocupaba la Secretaría. descendió lloroso, pusilánime y cobarde. Rafael Martínez Escobar fue siseado, burlado y fue el blanco de durísimas críticas y censuras de la Asamblea." Y todo un conjunto de mentiras y de embustes. Yo, entonces no quise protestar contra la labor de la precipitada prensa, porque podría pensarse que, sencillamente, estaba enojado y protestaba porque se trataba de mi personalidad; pero ahora, señores diputados, sí protesto por las siguientes razones. ¿Cuál es la labor de la prensa ahora que se están verificando las sesiones del Congreso Constituyente? Injuriar a los diputados a cada momento; cuando subo a la tribuna, uso de la diatriba, del sarcasmo, de la ironía, porque tengo derecho a ello, porque no tengo periódico para defenderme y defender las ideas radicales, porque no soy un paniaguado de la política. Yo vengo a usar de esas ironías y al otro día se dice, para desprestigiarme: "Martínez de Escobar no prescinde de insultar, Martínez Escobar sólo insulta, Martínez Escobar, etcétera." Bien, cuando se trataba de mí, no me importaba. Hoy, la prensa se aparece más desprezible que nunca: "El Universal", no me refiero a los demás periódicos, a "El pueblo" y a "El Demócrata", que han tomado una actitud digna, honrada, que constituyen la única prensa que hace varios días viene diciendo la verdad de lo que aquí brota, de lo que aquí se produce, de lo que aquí existe. Basta ya, señores diputados, de consecuentar con esta prensa venal. para que se sienta uno avergonzado, para que se enrojezca uno hasta rojo púrpura, basta leer lo que dice, por ejemplo hoy, del señor Truchuelo que es un diputado honrado de esta Asamblea, ¿Cómo pintan al señor Truchuelo? ¿Qué pensarán las quinientas o seiscientas mil

almas que leen "El Universal" puesto que es el periódico que tiene más circulación? Lo pinta como a un imbécil. (Voces: ¡Muera "El Universal"!)

No hago esto con objeto de que griten mueras, bajo mi palabra de honor que no es éste mi deseo, pero es necesario protestar enérgicamente porque ya llega al colmo con sus crónicas espurias. Resulta esto: Aparece Truchuelo como un imbécil que no es capaz de concebir un razonamiento ni un juicio, ni siquiera una idea. Y todos sabemos que es un diputado que sí hace honor al Congreso, porque es uno de los intelectuales más connotados de esta Cámara. (Aplausos.) Sigamos leyendo y veamos al señor general Múgica, uno de los hombres prestigiados por sus ideales revolucionarios ¿Cómo lo pinta "El Universal"? Lo pinta como un hombre que mendiga aplausos, que no tiene ideales, que viene a dar golpes teatrales. Ayer, ese mismo periódico trajo en sus columnas muchas veces la fotografía del señor general Múgica para ver si se pasaba allá a la derecha donde están los maromeros de la política. Y hace poco vimos que a un joven diputado, inteligente y vigoroso, el señor Alonzo Romero, porque dijo "Las favoritas del sultán", o porque tuvo algún destello de literatura exquisita se le denigra también, y leímos al otro día: Alonzo Romero, "diputado imbécil", etcétera. Y a Ramos Praslow, porque no está conforme con la labor que hacen estos siniestros políticos, se le dice: que traga camote, que bebe agua, y en fin, señores, se desfiguran los hechos y la verdad siempre se falsea. Yo digo: si aquí se critica de impulsivismo y burlesca ironía, si aquí se pide a cada momento que los diputados vengan a este alto sitio y hagan a un lado pasiones, hagan abstracción de rencillas personales, porque el momento por que atraviesa la patria es peligroso, ¿Por qué entonces esos mismos señores que vienen a exhortarnos en ese sentido, ellos por medio de la prensa, que debe ser el órgano legítimo de la prensa, sí hacen perversa labor para insultarnos e injuriarnos? Yo en este momento, bajo mi palabra de honor, y me dirijo

Página: 66

a usted, señor Palavicini, no trato de insultarlo y agredirlo. Todos ustedes saben, que desde el primer momento en que se iniciaron las sesiones, todo lo que dije, la mayoría de lo que dije del señor Palavicini y demás renovadores de ha venido ostentando como una intensa y amarga verdad, y más de cincuenta o sesenta diputados me han dicho: "Creíamos que usted, ayer, por despecho o por envidia se expresaba en esos términos; hoy estamos convencidos de su veracidad y quisiéramos retroceder al pasado para darle la razón." Hoy voy a hacer una pregunta al señor Palavicini, con toda atención; no voy a lanzarle ataques violentos, ya sabe usted cuál es mi valor civil. ¿Usted, como director de "El Universal", tiene que ver con las crónicas que se hacen de las sesiones del Congreso Constituyente?, se lo pregunto atentamente.

- El C. Palavicini: Cuando usted concluya, yo hablaré.

- El C. Martínez Escobar: Pues, señores diputados, antes de que suba el señor Palavicini a esta tribuna, sé que nos va a decir que después de que él salió electo diputado al Congreso Constituyente, ha hecho abstracción de todo lo que se refiere al periódico; pero está en el corazón de todos ustedes, sé que mis palabras vibran en vuestros corazones y sé que está en la conciencia de todos, que eso no puede ser exacto, que eso no puede ser verdad. El señor

Palavicini, después de que se va de aquí hace crónicas. Diré lo que hay de cierto en esto de las crónicas. El señor licenciado Andrade Priego, que es jefe de redacción de "El Universal", hace tres noches, en una fiesta me dijo: "Martínez Escobar; Voy a darle una disculpa; yo no he querido insultarle, pero hasta se me regaña por el director del periódico cuando no pongo los hechos tales como se asientan, puesto que vienen escritos del puño y letra del señor Palavicini". Yo le dije: "No tenga usted cuidado: no me importan sus ataques, porque sé que no tienen razón y hasta me prestigian". Esa es la verdad completa. Yo, pues, exhorto atentamente al señor Palavicini para que así como todos los que venimos a esta tribuna, de hoy en adelante, hagamos abstracción de todas las discusiones inútiles, entrando a las cuestiones constitucionales de esencia y de substancia; yo también lo exhorto para que se dé cuenta de la verdadera labor de la prensa y deje de estar quemando incienso en el altar de los que quiere y deje de insultar a quienes no quiere. La nación tiene derecho a que se sepa qué es lo que pasa en el Congreso Constituyente, que es lo que se dice. Ustedes se imaginan, en Chiapas, en Tabasco, en Chihuahua, o en Coahuila, cuando se dice: triunfaron los federalistas y se derrotó a los centralistas; los federalistas son los renovadores, los centralistas son un grupo de jacobinos; ustedes se imaginan que esos cuatrocientos o quinientos mil habitantes que no saben cuáles son los estallidos de esta Asamblea, ¿Ustedes saben lo que se piensan?, pues que realmente ese conjunto de diputados a quienes ataca "El Universal" son centralistas; y eso es muy peligroso. Y a cada momento así vemos una serie de hechos monstruosamente desfigurados. Yo pido a la Asamblea, porque tenemos obligación de velar por el decoro de ella, que si después de que el señor Palavicini hable, si no ofrece que dejarán de seguirse desfigurando los hechos, que se dirá la verdad, como lo han hecho "El Pueblo" y "El Demócrata", entonces yo propongo, que si el señor Palavicini dice que él no tiene nada que ver con el periódico, no tenemos más remedio que expulsar al enviado de "El Universal", aunque de antemano digo que ese individuo no es verdaderamente el culpable, que ese individuo no es el que realmente escribe las crónicas. Atentamente le digo al señor Palavicini que hagamos una labor verdaderamente honrada y digna y que no sigamos con esta actitud que no le honra: Lo exhorto a que de hoy en adelante, la prensa, "El Universal", diga la verdad; que cuando él sea vergonzosamente derrotado, lo diga, por lo menos en lo que se refiere al congreso Constituyente en cuanto a discusiones de ideas y principios, porque el Congreso Constituyente tendrá muy poca duración y tendrá mucha trascendencia y de excepcional interés para el futuro del país. Lo exhorto a que de hoy en adelante diga la verdad, y nada más que la verdad de lo que aquí sucede y no desfigure monstruosamente los hechos porque es vergonzoso hacer esa labor, señor Palavicini. (Aplausos.)

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Ramírez Villareal: ¡Cínico!

- El C. Palavicini: ¡Ah! es usted, señor ¡No podía ser otro! Señores diputados: Felicito al señor Martínez Escobar por su patriótico deseo de que hagamos una labor seria y honrada y lamento

que esté cerca de personas incapaces de hacerlo, como el señor que acaba de injuriarme al subir a esta tribuna.

- El C. Ramírez Villareal: He dicho la verdad.

- El C. Palavicini: Aquí, señor diputado, le han enviado a usted, si es que le han enviado a usted a Colima, a contender con ideas y no con injurias. Señores diputados vamos haciendo un análisis de lo que debe hacer la prensa, puesto que ello lo ha requerido el señor Martínez Escobar. "El Universal" dice debajo de su rubro con grandes letras un subtítulo que ruega a su señoría lea: "Diario político de la mañana" "El Universal" es un periódico político; "El Universal" está fundado para hacer política; "El Universal" nunca ha escondido sus

Página: 67

actos de periódico político; "El Universal" vino a eso al estadio de la prensa; ahora bien, no se trata de criticar a "El Universal", porque naturalmente si al director de "El Universal" aunque en este momento sea yo nada más de nombre, si al director de "El Universal" se le dice aquí, como habla con algún ingenio y con alguna facilidad de palabra, que es un histérico, si se le dice que es un negrero, si se le dice que es un sandio y un necio, etcétera, como habló el señor Román ayer tarde; yo pregunto, señores diputados, yo pregunto a los hombres que hay aquí de honor y de valor ; si "El Universal" debe o puede dejar impunes esos insultos, esa injurias a su director. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Sí!) "El Universal" es un periódico político; si aquí los políticos han venido a ofender el decoro de esta tribuna, usando léxico de verdulera; si ha habido diputados incapaces de medirse y respetar a la Asamblea viniendo a ofender el decoro del Parlamento, para dirigir injurias a los diputados, ¿Por qué se quejan entonces de que haya un periódico bastante viril para decirles la verdad? Ya sabéis señores diputados, que hay dentro de este Parlamento personas incapaces de comprender la libertad; ya sabemos que dentro de este parlamento hay diputados que no tienen el valor civil bastante para enfrentarse con todos los problemas que tienen delante y que cuando ofenden, están medrosos por su conducta. Y bien, señores diputados, yo soy responsable de mis actos, yo soy responsable de todo lo que hago absolutamente y nunca he pedido magnanimidad a la Asamblea para mis actos; por consiguiente, cuando vengo aquí a esta tribuna lanzo ideas y hago afirmaciones y siempre, en toda hora y en toda ocasión, aquí y fuera de aquí, soy responsable de esos actos; me podrán ustedes, señores diputados, hacer todos los cargos, pero nunca me podrán hacer el de cobarde, porque si no soy un matón, sí soy un hombre. (Aplausos.) Ahora bien, señores diputados; voy a demostrar cómo es infantil la crítica del señor Martínez de Escobar; las crónicas para los periódicos de México, se hacen fraccionadas y a medida que van hablando los oradores, porque necesitan transmitirse por telégrafo; llegan allá, pasan a los correctores que las ponen en limpio y les agregan las sílabas que no se usan en la redacción telegráfica; después pasan a los linotipos; y después a los correctores de pruebas; en fin, tienen un largo proceso para que el periódico salga a las tres de la mañana. "El Universal" es un gran periódico y necesita comenzar temprano para poder servir a su numerosa clientela. (Este es un reclamo gratuito). Ahora bien; estas crónicas son hechas así, fraccionadas, muchas veces

cuando yo estoy en la tribuna o estoy sentado entre mis compañeros que saben que allí no escribo nada, ni dicto nada, ni redacto nada, pues que estoy pendiente de las discusiones. Ahora bien; si el señor Andrade Pliego dice que van de mi puño y letra esas crónicas que ofenden a su señoría, ha mentado; yo nunca he mandado una sola línea que ofenda a nadie; he mandado de aquí editoriales de los cuales yo respondo y yo respondo de todos los editoriales de "El Universal", aun de los que no sean firmados por mí, porque conservo la dirección política del mismo; pero, señores diputados, yo no puedo responder del estilo más o menos completo de las crónicas, por la rapidez con que las hace el corresponsal, pero si hay alguna responsabilidad en las crónicas que hace el enviado especial de "El Universal", yo asumo esa responsabilidad exclusivamente, exclusivamente yo la asumo, y ahora voy a demostrar a ustedes que la libertad de imprenta, que la Constitución de 57 aprobó y que ustedes van a probar, me da autoridad para obrar así. (Una voz: ¡Pero no para injuriar!) Usted con frecuencia interrumpe a los oradores en la misma forma que lo esta haciendo ahora y yo estimo mucho esas interrupciones porque a mí me sirven en primer lugar, para demostrar a los que piensen como el señor y que no tienen el arrojo de interrumpir al orador como él lo hace, que los periodistas políticos, como todos los políticos, se tienen que poner a la temperatura de las personas que los atacan; he dicho que en esta tribuna se nos ha injuriado, que yo he venido a esta tribuna a evitar contiendas, pero no estoy obligado ni puedo obligarme a dejar en la impunidad las ofensas que se me hagan sin responderlas y yo ya he dicho que responderé de hoy para siempre de todo lo que diga "El Universal" en sus crónicas; yo soy el que me hago solidario de ellas; no las hago yo, pero si es preciso que alguno responda, yo respondo por ellas. El señor doctor Román se dedicó ayer a escoger lo más florido de su léxico para injuriarme, el señor Román hablo de mis antecedentes políticos y yo digo a ustedes, señores diputados, que conozco una serie de ciudadanos representantes que consideran que en este país no sucede nada, no se hace nada, si no hace lo Palavicini; esto es monstruoso y e ridículo; es ridículo porque me están dando una personalidad a que nunca he aspirado, y es monstruoso, porque se está tejiendo una serie de mentiras con propósitos perfectamente pérfidos y hay un diputado que se ha atrevido a decir en México, ¡Admírense ustedes!, que yo era el responsable del choque que recibió el coche de nuestro distinguido amigo y compañero el señor general Nafarrate, en San Juan del Río, pues que sabiendo yo que iban allí enemigos políticos míos, era yo tan perverso, que había conseguido que una máquina con un carro de carga los fuese a atropellar; pues sí, señores diputados llega a asociárseme a las peores monstruosidades. Y bien, yo conozco que en política esto es necesario, que unos tienen el derecho de contender con ideas y

Página: 68

otros tienen el derecho de contender con calumnias; unos tienen el derecho de contender con pensamientos y razonamientos y otros con injurias y con ofensas, y yo les digo a ustedes a pesar de mis pocos antecedentes políticos, si mañana triunfara un enemigo sobre nosotros, el señor doctor Román se quedaría en su botica recetando purgantes, a mí me colgarían; esta es una verdad evidente. Sin embargo, constantemente se habla de mis antecedentes políticos; yo he venido aquí siempre con la sana intención de hacer labor seria y siempre he sido agredido; ustedes saben que yo nunca he venido a hacer agresiones, sino a constestarlas, y que al venir a contestarlas, siempre en mis respuestas he procurado medirme. De modo que si los constituyentes de 1916 van a exhibir ante el mundo y la República un valor civil como el que están

pretendiendo presentar en estos momentos, y si mañana, al coartar la libertad de la prensa van a ir más allá de lo que el precepto constitucional fija para la libre emisión del pensamiento, estos señores constituyentes de 1917 estarán muy atrás de las avanzadas ideas de los constituyentes de 57. No hay, sin duda alguna en México, razones para considerar a "El Universal" como un periódico menor verídico que los otros, pero sí "El Universal" ha escrito de un modo visible en su cabeza que es un periódico político, señores políticos, aténganse a la política. (Aplausos.)

- El C. González Torres: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano González Torres.

- El C. González Torres: El señor Palavicini, como de costumbre, ha venido a esgrimir única y exclusivamente el sofisma. Es cierto que dispone de un periódico político, que en la primera plana, con grandes letras, tiene inscripto que es un diario de política; es cierto que en ese periódico él, más que nadie, como director, como dueño del periódico, puede defenderse de los ataques políticos y de las injurias; pero también es cierto que no tiene autorización para engañar al público, a la nación y al mundo entero, para tergiversar los conceptos y presentar a individuos serios, honrados y, sobre todo, guiados de muy buena voluntad y patriotismo, como imbéciles, estultos, inconscientes de su labor en el Congreso. Perfectamente bien que el señor Palavicini se defienda, como es natural, de los ataques que se le dirijan: pero excito su patriotismo para que las crónicas de las sesiones del Congreso se presenten, diciéndose la verdad pura y limpia y en cualquiera otro lugar del periódico defienda su personalidad política de los ataques que personalmente se le dirijan; pero que nunca en las crónicas que he mencionado, se exhiban respetables personalidades de muchos señores diputados, poniéndoseles en ridículo. Eso es perjudicial para la nación.

- El C. Von Versen: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Von Versen.

- El C. Von Versen: Señores diputados: Es lastimoso, es penoso que en estos momentos en que debiéramos entregar nuestro espíritu y nuestra alma a los grandes ideales, a los propósitos, a los grandes anhelos, a los cuales aspira nuestro pueblo, lloroso y muerto de hambre, vengamos aquí a entregarnos a una labor muy triste, a una labor que por temperamento de raza repudiamos: la labor del denunciante. ¿No ha sido, señores, aquí esta tribuna el teatro especialísimo donde se ha hecho ataques políticos especialísimos; no es en esta tribuna donde diputado de Colima le tiró el guante a un corresponsal de "El Universal" cuando no podía hablar aquí? ¿De dónde podía hablar el corresponsal de "El Universal"? De su tribuna, de su periódico. Al señor Palavicini aquí también, y hay que ser absolutamente honrados, señores; yo con el señor Palavicini no tengo más relaciones que las sociales, las de saludo, con el señor Palavicini no tengo absolutamente ningún compromiso, pero hay que ser honrado; al señor Palavicini se le ha injuriado más como político

que como diputado; esa es la verdad, y como político no tiene otra tribuna más que su periódico. Yo he sido un humilde periodista de provincia y voy a recordarles un hecho: cuando llegué a Saltillo, el ex ministro de gobernación, licenciado Acuña, me invitó a que fundara un periódico en Saltillo; dijo que estaba cansado de ver que toda la presa pusiera su retrato en primera página, dijo que estaba cansado de ver que toda la prensa publicaba los retratos de todos los generales; que quería ver un periódico libre y honrado, y yo le dije: "señor licenciado Acuña, era lo que yo le venía a suplicar a usted; para ser periodista quiero que no se me exija esto"; y, ¿Saben ustedes lo que me pasó después de mes y medio de estar con ese periódico? Después de muchas veces, señores, de que se me dijo que yo no decía lo que hacía el señor licenciado Acuña, después de que metieron a la cárcel a mis papeleros por no hablar del licenciado Acuña, después de que querían meterse a la dirección de mi periódico y que corriera a mi jefe de redacción, les dije así: en la redacción del periódico yo gobierno, no gobierna el señor licenciado Acuña, y antes de separar al jefe de redacción, me separo yo; y la última hoja, como todas, dijo la verdad, no aduló a Acuña, no aduló a Luis Gutiérrez, la última hoja dijo que había incertidumbre debido a la actitud de las fuerzas de Villa; después el tiempo se encargo de demostrar que aquello era verdad, la derrota de Saltillo, la pusilanimidad de muchos hombres, hasta que llego el señor coronel Herrera, todo valor, patriotismo y dignidad, Aquí se dijo, hace unos cuantos momentos, señores que el jefe de redacción de "El Universal" había hecho una aclaración al señor

Página: 69

Martínez Escobar; sencillamente, señores, es que el señor Palavicini no se le ataca como diputado, al señor se le tiene un espía en la redacción de su periódico, y yo , siendo director de ese periódico, mandaría a la calle a ese jefe de redacción, y ha hecho muy bien el señor Palavicini en tener el valor civil de soportar las responsabilidades que él mismo le contrajera. Si el jefe de redacción no está conforme con la política del señor Palavicini, ¿Por qué está allí? (Voces: ¡Eso no es política!) ¿No es política tener un espía en la puerta de redacción de cada periódico? Y se quejan los políticos de "El Universal" y no se queja el pueblo mexicano, y no se queja el público de ese periódico; hace bien con hacer política, porque es político. El señor Martínez Escobar será un intelectual de primera fuerza, pero le voy a decir una cosa: No es usted periodista, no ha pasado ni de paso por las redacciones de los periódicos. Al estilo de Rafael Reyes Spíndola, no hay periodistas aquí; los periodistas de ahora no tenemos talento, han salido, como he salido yo, dejando la pica y el arado, desencalleciéndose nuestras manos para empuñar la pluma, la pluma que vivificó los alientos en la frontera para dar el chispazo de la revolución. Por eso cuando se habla de la derecha o de la izquierda, los de allá no son todos los hombres libres ni éstos son todos los que están aquí. Quisiera, señores diputados, que la Mesa estuviera autorizada para señalar una fila de asientos donde se sentaran los hombres libres. Quisiera que se sentaran los hombres verdaderamente libres, verdaderamente patriotas, no los patriotas de que nos habla el general Múgica, cuando, en un arranque, nos hablaba de patriotismo que todos aplaudimos. No, señores, el patriotismo no se grita ni se aplaude. ¿Saben ustedes quién también nos habla de patriotismo? Mora y del Río, que estira su mano huesosa, su mano adornada con el anillo episcopal, extendiendo bendiciones a la desgraciada patria mexicana; y Mora del Río es un traidor.

- El C. Martínez Escobar: Hay muchos representantes de Mora y del Río en este Congreso.

- El C. Von Versen: No me cuento en ese número.

- El C. Martínez Escobar: Usted es un hombre honrado.

- El C. Von Versen: Gracias. Creo que el señor general Múgica es un patriota, pero también creo que a veces hemos lanzado cargos a diestra y siniestra y explotado el sentimiento del patriotismo, y así, yo mismo, que no estaba de acuerdo con esas ideas, aplaudí; así somos todos cuando estamos en un parlamento: somos catequizables, Hay que decir la verdad absoluta, hay que hablar más claro, ¿Venimos aquí a erigirnos en tribunal para correr a un periodista, o estamos resolviendo los grandes, los trascendentales problemas nacionales? Pregunto sobre todo a los señores indiferentes, ¿A qué venimos? ¿Venimos aquí a hablar del grupo de la derecha o de la izquierda, o venimos a darle a nuestro pueblo lo que tanto anhela: libertad efectiva?

- El C. Calderón: Pregúnteselo a Palavicini, no a nosotros.

- El C. Von Versen: Siento mucho que el señor Calderón se enfade; por eso cuando vengo a esta tribuna, no tengo más que un grandísimo cuidado, no tocar para nada a los señores generales. Los señores generales se imponen. Desearía que el señor general Calderón me oyera como yo lo oigo siempre, con profundo respeto. Yo vengo a hablar palabras de honradez; yo no le pregunto al ciudadano Calderón, le pregunto a la Asamblea.

- El C. Chapa: Moción de orden, señor presidente. Estos señores generales nunca piden la palabra para hablar; que se respete el Reglamento.

- El C. De los Santos: Protesto porque se nos dice generales; aquí todos somos ciudadanos.

- El C. Von Versen: Y, bien, señores diputados, quiero terminar, quiero no hacer más alusiones de este asunto, porque si queremos más divisiones todavía, podemos amontonar aquí más leña para que arda esa pira; todavía, señores, se puede herir el cuerpo de la patria, se puede derramar la sangre de la patria, pero los hombres libres, los hombres que no tenemos compromisos ni con la izquierda ni con la derecha, ni con Dios ni con el diablo, nosotros, señores, vamos a decir la verdad pura y a laborar sincera y honradamente por la patria. (Aplausos.) Pues bien, señores; que no se ataque más a "El Universal", que no se acuse más a Palavicini, que no se acuse a ningún señor de la derecha ni de la izquierda, que se labore por la patria, por la Constitución, por la verdad, por la justicia; allá afuera que hagan y que hablen lo que les venga en gana. (Aplausos.)

- Un C. secretario: Por disposición de la Presidencia se pone a discusión el artículo 20.

- El C. Espinosa: Para un hecho, señor presidente. (Voces: ¡Al artículo! ¡Al artículo! ¡Que hable! ¡Que hable!) No voy a hablar de las porquerías que se están tratando aquí. (Voces: ¡Al artículo! ¡Al artículo!) Digo que no es la diputación del Estado de Chiapas la que presenta...

- El C. Rubén Martí, interrumpiendo: Ruego al señor presidente que tenga el valor civil para callar al señor que no tiene la palabra.

- El C. Espinosa, continuando: Digo que no es la diputación del Estado de Chiapas la que presentó la moción de que se suspenda la discusión de ese artículo, sino he sido yo personalmente, y quiero hacer esta aclaración.

Página: 70

5

- El mismo C. secretario: Se pone a discusión el artículo 20; los que quieran tomar la palabra en pro o en contra pueden pasar a inscribirse.

Esta a discusión el dictamen relativo al artículo 20. Se han inscrito en contra los ciudadanos Machorro Narváez y Esteban Calderón; y en pro el ciudadano diputado Von Versen.

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano Machorro Narváez.

- El C. Machorro Narváez: Señores diputados: Al haberme inscripto para hablar en contra del dictamen sobre el artículo 20, he obedecido a dos motivos: el punto de mira de mi discurso será la parte del artículo en que se propone que los delitos de prensa sean juzgados por un Jurado. Ese punto de mira lo divido en dos: el primero es la cuestión meramente reglamentaria; el segundo es la cuestión de fondo:

Metodizando y tratando la cuestión de trámite, recuerdo que a la 1a. Comisión de Reformas se le han hecho aquí varias veces los cargos de que, rechazado un dictamen y expresado claramente el sentir de la Asamblea, la Comisión, cuando tiene oportunidad, vuelve a presentar el mismo primitivo pensamiento. No he sido solidario de esos ataques; pido perdón a la estimable Comisión; pero voy ahora a acoger ese pensamiento y a hacer hincapié en él. Cuando se discutió el artículo 7o., fue separada la proposición relativa al juicio de prensa por jurados, que por mayoría fue rechazado; el sentir de la Asamblea fue claro como nunca en esa vez, porque se hizo la división de las proposiciones y no quedó involucrada la cuestión del Jurado en las demás. Así, pues, la Asamblea esa vez declaró terminantemente su sentir respecto a que el juicio de imprenta no sería por jurados. ¿Cómo ahora la Comisión viene removiendo la misma cuestión? Eso ya no está ni siquiera dentro del Reglamento, cuando éste dice que al retirar un dictamen vuelve a la Comisión y entonces la Comisión se atribuye el derecho de presentarlo como gusta. ni siquiera tiene esa excusa, porque en esta vez no fue rechazado el dictamen, fue reprobado por completo; el artículo quedó completamente votado en la parte que no se refiere al Jurado. Creo que todas las persona que entonces votaron en contra del juicio del Jurado, lo harán ahora, y aun aquellas que lo votaron lo harán también por sostener la propia dignidad de la Asamblea, sometida a una especie de juego, que un día vota una cosa y al día siguiente vuelve a removerse la cuestión para ver si acaso siempre sale triunfante aquel pensamiento antes derrotado. Comprendo que la 1a. Comisión es altamente humanitaria; me he penetrado de que abraza los ideales más puros y elevados de democracia, no estoy absolutamente del lado de aquellos que le han atribuido fines aviesos; creo que es patriota y que sirve honradamente al país, a la Revolución y a sus propios sentimientos y grandes ideales, obrando de esta manera; pero en esta vez ha obrado mal.

Paso ahora a la cuestión de fondo. Señores diputados; cuando en esta tribuna se ha atacado algún punto importante, de aquellos que trascienden a la historia de la humanidad, ha dividido el pensamiento de los hombres colocándolos, a unos, entre los retardatarios y a otros, entre los avanzados; siempre se ha hecho uso de esa arma y se ha arrojado el proyectil de la palabra y el léxico denigrante se ha agotado, llamando reaccionarios a los que no opinan como los más avanzados. En este caso, señores, vengo a atacar el juicio por jurados y, sin embargo, rechazo desde ahora el epíteto de reaccionario. La Constitución de 57 tuvo el juicio de jurados. Después vino la Reforma que lo suprimió; pero hombres como don Ignacio Vallarta atacaron el juicio por jurados y no pudo haber habido un hombre más liberal que él, porque estuvo siempre en la primera fila de los liberales: Pues bien; el señor Vallarta no estuvo conforme con el Jurado, ¡Y ya quisiéramos llegar, aun aquellos que opinan en pro del Jurado, adonde él llegó en punto a liberalismo!

Señores diputados: la institución del Jurado es eminentemente simpática. En el desarrollo de la historia ha venido involucrado al progreso de las libertades humanas; esto es un hecho innegable. Es ya viejo citar al efecto el desarrollo de la libertad inglesa y el juicio por jurados. Recordaré que lo estableció la Convención Francesa y que al hacerse los códigos, bajo la presidencia de Napoleón, él, que ya pretendía establecer un régimen autoritario y dominar a la prensa como a toda manifestación del pensamiento, se opuso personalmente para que se aprobara el juicio por jurados. El veía que era aquella libertad una gran garantía para los pensadores, que de esa manera quedaban fuera del dominio de su majestad y aun en la sesión en que se aprobó el Jurado, recuerdo haber leído una anécdota que es esta; Napoleón, creyendo que estando

presente en los debates, no se votaría el juicio por jurados, asistió a la sesión, lo que no fue obstáculo para que se votara; entonces el canciller, dirigiéndose a él, dijo, como dándole una excusa: "Nadie lo hubiera creído". Desde entonces, el juicio por Jurado subsiste en Francia. Los tratadistas franceses le atribuyen otra grande ventaja política y dicen que en cien años que la Francia lleva de revoluciones políticas han caído tronos, cuando la República misma ha tenido épocas de haberse desprestigiado, cuando se ha levantado la demagogia y ha incendiado la biblioteca de París, cuando los excesos de las venganzas y toda clase de violencias han reinado en Francia, el Poder Judicial de esa

Página: 71

nación siempre ha salido limpio de toda calumnia y los tratadistas han atribuido al jurado popular, principalmente tratándose de delitos políticos, esa pureza de la magistratura que nunca se ha visto envuelta en los intereses de la política, ella siempre ha estado dispuesta a impartir justicia, nunca ha desempeñado un papel en que pudiera haberse dado una consigna.

Como dije primeramente, el juicio por jurados viene involucrado en la historia de las libertades humanas; la libertad de pensamiento siempre ha tenido una garantía en el juicio por jurados. ¿Por qué, pues en México no habrá de ser así, señores diputados? En primer lugar, la ciencia ha avanzado desde los tiempos antiguos, la demagogia francesa fue desenvolviéndose y perfeccionándose en el siglo XIX, y a su vez las ciencias sociales han sufrido modificaciones sobre la base de la biología. Las ciencias sociales en la actualidad no estudian solamente los fenómenos con el procedimiento lógico, ni se fundan de ninguna manera en el contrato social ni en la libertad del hombre. La ciencia política en general, y especialmente la ciencia social en la actualidad, tienen establecida una comparación entre el fenómeno social y el fenómeno biológico, y, han admitido una igualdad entre el crecimiento de una sociedad y el crecimiento de una planta, estableciendo una comparación entre los hombres y los animales, porque todos son seres vivientes sujetos a las mismas leyes por unidad de la ley universal del crecimiento, igual para todos los seres. Así pues, hay que desechar desde luego el procedimiento de las ciencias sociales antiguas que establecían principios a priori y que procedían siempre al estudio del hombre de una manera abstracta. Las ciencias sociales han tenido en los últimos años un desarrollo enteramente especial, han arrojado una rama y hecho una eflorescencia, que ha tomado el conjunto el nombre de alma de las muchedumbres. La psicología de las muchedumbres, señores diputados, es una observación enteramente nueva en la ciencia. Ha venido a revelar, a estudiar a la multitud de hombres agrupados por un pensamiento común, ha venido a demostrar la psicología de ellas con una claridad completa, tanto como la que se nota en la disección de un animal cualquiera, que las masas, las agrupaciones de hombres son de un nivel intelectual inferior al de cada uno de sus miembros. Las muchedumbres pueden arrojar piedras pueden silbar a un hombre, pueden hacer actos de violencia que cada uno de sus miembros ciertamente no haría de ninguna manera sino sólo en conjunto, parece como si resultara una alma distinta a todo aquel cuerpo compuesto de muchos miembros y como si se moviera con una vida propia. El jurado, que es una reunión de individuos, que es un conjunto de personas, tiene que ser, conforme a las ciencias sociales, a la psicología de las muchedumbres, de un nivel intelectual inferior a la de cualquiera de sus miembros y eso puede comprobar. Habiendo muchas personas o muchos objetos, de los cuales

uno tenga cualidades como uno, otro como dos, otro como tres y otro como cinco, el nivel igual para todos está en el uno, en el de más abajo. La línea de cinco sólo abarca a uno. Para establecer el nivel común de un grupo de hombres hay que ocurrir al que piense menos, así para con el jurado. En la práctica se han visto muchas monstruosidades; yo recuerdo haber leído en la prensa que el licenciado Urueta defendió a un hombre que había matado a su padre; la conciencia individual, la conciencia social y todas las conciencias se indignaron ante semejante hecho y casi parecía que el defensor era un hombre digno que sólo cumplía con su deber profesional. La palabra del licenciado Urueta conmovió a los jurados, éstos no tuvieron energía, no tuvieron un punto de apoyo y se dejaron llevar por donde el orador quiso, y el orador terminó su peroración - entiendo que poniéndose de rodillas en la tribuna- diciendo: "Señores jurados, ¡Piedad para este pobre huérfano!" Y aquel huérfano fue absuelto, no obstante que había matado a su padre.

Los actos en que el jurado procede en esta forma son innumerables. No obstante, señores diputados, considero la inmensa garantía que la prensa tiene en el jurado. Yo votaría por él y casi siento vergüenza de venir a hablar en contra del jurado. Yo pido perdón de hacerlo en esta forma, pero hay una circunstancia especial, y es que estamos aquí en una Asamblea revolucionaria. Se ha dicho muchas veces que debemos hablar con verdad y yo, que es la segunda vez que lo hago con alguna extensión, lo haré también así.

Señores diputados: La revolución actual todavía no es popular en México. La mayoría del pueblo mexicano está contra la revolución; las clases altas, las clases medias en gran parte y el elemento intelectual antiguo, están contra la revolución; las clases trabajadoras de cierta categoría; los empleados particulares, los que forman principalmente la clase media, están contra la revolución; todavía somos la minoría. Si se quiere, seremos el 40 por ciento, pero somos la minoría. Pues bien, señores diputados; en estas condiciones... (Murmullos.) Me parece que hay algunos rumores que lo quieren desmentir; pero no estamos para basarnos en ideales ni en mentiras, la verdad es esa. Pues bien, señores; ahora entregad la revolución en las manos de nuestros enemigos. Los señores militares, los que hayan acompañado en calidad de civiles a alguna columna militar, fueron testigos en años pasados, principalmente en grandes poblaciones así como en poblaciones pequeñas; los que hagan un recuerdo de cómo eran recibidas las columnas militares, no me dejarán mentir.

Página: 72

En las poblaciones, casi en todas, costaba trabajo que las fuerzas constitucionalistas encontraran pasturas para sus animales, que encontraran comida para los mismos hombres. No se les quería vender la comida. Y si esos pueblos negaban entonces el alimento a los seres humano, ¿Les darán ahora la justicia? Yo creo firmemente, señores diputados, que el partido reaccionario, una vez que tenga en sus manos la libertad de la prensa, hará uso de ella. Porque el partido reaccionario de ahora, no es el de 1867. que quedó atolondrado durante 20 años. Necesitó conocer que la espada de Porfirio Díaz lo favorecía y lo levantaba de la nada, para apoyarse en él. Necesitó saber eso para llegar a organizarse y organizar el partido católico. Ahora ya tiene

escuela. Ahora, a los seis meses de establecido el régimen constitucional, habrá muchos periódicos reaccionarios, enemigos de la causa constitucional y esos periódicos se harán eco de todas las calumnias que ahora circulan en el público. Esos periódicos de mañana, de este mismo año de 1917, serán los que llamen ladrones a los jefes que ocuparon automóviles para los servicios de campaña; serán los que recuerden que se desengancharon los caballos de los coches para llevarlos a campaña y todas esas calumnias que ahora circulan solo voces, entonces serán públicas, entonces se llegará al descaro, al desmán mayor. Y entonces no tendremos manera de reprimirlos, ¡Por qué? Por que el jurado saldrá de esas mismas clases, de esos lectores enemigos, reaccionarios. De ahí saldrá el jurado.

De manera que, señores constituyentes, ¿Queréis poner la revolución en manos de vuestros enemigos? ¿Queréis? -como se dice vulgarmente - poner la Iglesia en manos de Lutero? Yo bien sé, señores diputados, que va a venir a hablársenos de libertad, que va a invocarse, como se hizo la vez primera que se habló de este asunto, que se va a venir a evocar el nombre sagrado de aquellos que han perecido en las prisiones; que se abrirá ante vuestra vista, por la descripción de los oradores, la obscuridad de los calabozos, y de ahí surgirán los ojos ardientes de aquellas víctimas para clavarse en esta Asamblea, de los calumniados que murieron en San Juan de Ulúa. Yo sé que las manos engrilladas por la dictadura y chorreando sangre, vendrán a presentarse ante vosotros. Sé también que todas aquellas plumas que han escrito el Manet Thaezel Phares de nuestras dictaduras, se os apuntarán y se os dirigirán como dardos que irán a clavarse en vuestra conciencia; yo pido perdón a esas plumas, a esas víctimas, y les digo: esperad, os daremos libertad; pero cuando el pueblo mexicano pueda disfrutarla, cuando se convenza que el Gobierno actual, por el simple hecho de ser Gobierno, no es como han sido todos los Gobiernos, y que ser opositor sistemático, es una torpeza que cometemos los mexicanos; le otorgaremos libertad cuando se hayan levantado por la cultura que le demos al pueblo, cuando se haya alzado el nivel intelectual y moral de ese mismo pueblo, en todas las esferas sociales. Y cuando haya periodistas que vengan a pedir garantías, yo les diré: esperad, señores periodistas, esperad, ahora no estáis en manos de enemigos, nadie os juzgará, nadie os vejará. Si alguna vez se necesitan vuestros esfuerzos para salvar la libertad, entonces no vengáis a pedir garantías; venid a ofrecerlos como víctimas así como el soldado que va a campaña no pide que le den coraza y que le escuden tras una muralla; así vosotros, no pidáis al jurado, porque ahora sería una garantía sólo para vuestros enemigos mismos. Señores periodistas: Vosotros que habéis hecho a la patria el sacrificio de ayer, no le negaréis, estoy seguro, el sacrificio de mañana. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Von Versen.

- El C. Von Versen: Señores diputados: ¡Qué extraño parece que venga defender el pro de este dictamen! Cuando se trató del artículo 7o., yo voté en contra del artículo 7o. tal como lo había redactado la Comisión; pero no vayáis a creer, señores diputados, que yo voté en contra del artículo 7o. por lo que al jurado se refería; yo voté en contra del artículo 7o. porque los señores de la Comisión, que llaman reaccionarios a todos los que no van de acuerdo con sus dictámenes, se olvidaron, con todo su amor a la libertad, con todos sus aspavientos de jacobinos, de la verdadera libertad del periodista. No es el jurado lo único que salva al periodista. ¡Quitaríais el periódico al periodista honrado en la República, al periodista que no se esclaviza al periodista que defiende la

libertad y la justicia que asiste al pueblo mexicano? Decid en el artículo 7o. que no sólo debe ser confiscable la imprenta, que también debe ser confiscable el periódico, y no habrá periodistas, y yo digo: quitad al soldado el mauser, y ese soldado no es soldado: así; quitad al periodista el periódico y ese periodista es un guiñapo; es por eso que yo voté en contra del artículo 7o., a pesar de la adición que hizo el muy respetable señor general Jara, en donde decía que no pueden ser castigados los impresores, los papeleros, etcétera. Esa adición, que a mi juicio es inútil, porque se parece mucho a una ley que había en un pueblecito de mi Estado, dictada por un presidente municipal, que es muy conocida entre todos los revolucionarios, por la propaganda que hizo otro revolucionario, el teniente coronel Benito Garza; en ella se trata del tío Laureano; ese tío, al recibirse de la Presidencia Municipal de Naco, la primera disposición que dió fue ésta, la cual mandó fijar en todas las esquinas: "el que tenga marranos, que los amarre, el que no, que no". Todo el mundo se rió de la disposición; él estaba serio, creyendo

Página: 73

que había hecho una gran conquista; un día se le preguntó, por qué había dado esa disposición y él contestó: claro, "el que tenga marranos que los amarre, el que no, que no; porque el que no tenga, que no amarre a los ajenos". Así está la adición al artículo 7o.; que cuando un periodista comete un delito de imprenta, no se vaya a aprehender a los impresores, a los papeleros, etcétera, es decir, que cuando se cometa un delito de imprenta, que se castigue al que lo cometa, al que no, que no. Por eso votaba en contra del artículo 7o., no por lo que se refiere a la libertad de imprenta.

Ahora si vengo, ahora si creo, señores diputados, oportuno defender el Jurado, vengo a sostenerlo y no se crea, ni teman ustedes ese vaticinio que nos hace el señor licenciado y compañero Machorro Narváez. No teman ustedes que la prensa quede en manos de los enemigos. Es entonces cuando los periodistas podremos levantar nuestra bandera. Es entonces cuando se podrá decir la verdad, porque ahora no hay periodistas que digan la verdad. (Aplausos.) Ahora, señores, es mentira que haya prensa libre; ahora no hay más que la disposiciones del machete, del jefe de las armas, del general zutano o del ministro fulano. También es cierto, señores, que la prensa nunca ha dicho a tiempo, porque parece que el pueblo no tiene derecho para saber la verdad, los sucesos de Torreón. Hasta después venimos a saberlo. Me cansaba yo de buscar y de rebuscar en donde dice: "Por los Estados de la República"; en donde dice: "Sección informativa de los Estados", para saber qué había pasado en mi tierra natal, en Coahuila, Coahuila era una balsa de aceite; la tranquilidad más completa reinaba allí; los ferrocarriles corrían, las fábricas industriales estaban tranquilas, las fuentes de riqueza todas en auge y una de las poblaciones más importantes de Coahuila, estaba en manos de la reacción. ¿Por qué se nos niega la verdad? ¿Por qué no se dice la verdad para estar más seguros? ¿Por qué no se nos dice: Cayó Torreón, pero tenemos fuerzas para recuperarlo? Por eso no hay periodistas libres. Habrá periodistas libres cuando nos enfrentemos con los Elguero y los Reyes Spíndola. Se ha puesto como caso típico el caso del derrocamiento del señor Madero. Pues yo voy a decir, señores, por qué en realidad no existía la prensa libre en la época del señor Madero. Unos cuantos revolucionarios valientes, unos cuantos periodistas de empuje fundaron periódicos pequeños que se ahogaron. Tenían que ahogarse, señores. Los periodistas revolucionarios sin un

centavo, sin elementos, sin nada, absolutamente, no podían hacer campaña contra los enemigos, y los periodistas que se decían revolucionarios, del Gobierno, tenían también la misma consigna que tienen todos los periodistas de todos los gobiernos del mundo, la de callarse en determinados hechos. Cuando Reyes Spíndola quería atacar al Gobierno del señor Madero, no había más que tocarle la fibra más delicada, la de don Ernesto Madero. Ya veían ustedes cómo "Nueva Era" no podía decir, es verdad lo que dice don Ernesto Madero, que se hunda don Ernesto Madero y que se salve la revolución. Necesitaba salvar a don Ernesto Madero aunque la revolución se hundiera. ¿Y qué culpa tenía la revolución de 1910, de que en su seno hubiera veinte o más pícaros? Los verdaderos revolucionarios no podían decir la verdad. Que vengan los jurados, que cuelguen a los frailes. No importa que caigan víctimas del periodismo, el periodismo libre se levantará más grande, porque forzosamente tendrá que haber en algún lugar de la República un jurado que ame la libertad. Es necesario, aunque la prensa reaccionaria resulte amparada con ese jurado. La prensa reaccionaria refrena nuestros ímpetus jacobinos, también hace buena labor. No creáis, señores, que porque aparece Francisco Villa se va a acabar la República Mexicana, no creáis que porque venga Mora y del Río va a ser derrotado ese ejército de gloriosos que ha sabido arrojarlo a tierras extrañas. Si viene, volverá a salirse; si viene Elguero, saldrá de nuevo, porque hay periodistas viriles que no irán a determinada Secretaría a llevar sus artículos para que les pongan el "visto bueno". Urge que la ley de imprenta salga a luz, urge que haya ese Jurado; ¿Por qué le vamos a temer a Elguero? ¿No habrá un periodista que se le enfrente? ¿En este país mexicano no volverá a producirse un talento como el de Reyes Spíndola? Sí se producirán, y muchos, señores, pero no se producen hasta hoy porque no hay periódicos. Así como de los labriegos olvidados, de entre los hombres que se dedicaban a humildes labores, han salido militares de gran prestigio, así también de entre las humildes esferas sociales, de entre los pueblos olvidados y escondidos, saldrán hombres de talento que esgriman la pluma. Hemos visto, señores, en esta pequeñísima Asamblea, por que es pequeñísima comparada con el gran conjunto nacional, cómo un diputado aquí se admira de que regiones escondidas de Sonora produjeran un talento tan prestigiado como el del compañero Monzón; que de rincones apartados de Veracruz salieran también talentos y de otras regiones también salieron talento. Sencillamente, señores, es que nos admiramos de todo. Habíamos creído que nada más Limantour podía ser ministro de Hacienda, y ya sabemos que también don Luis Cabrera puede ser ministro de Hacienda y nos admiramos, señores, de que se necesitaba para ser ministro de la Guerra que se hubiera ido a pasear a Europa y ya vemos que tenemos ministro de la Guerra que no conoce París sino por fotografías, y, sin embargo, es ministro de la Guerra. Así tienen ustedes, señores, cómo se impulsa el sentimiento nacional. Se necesitaron soldados,

Página: 74

hubo necesidad de soldados, se abrió, por decirlo así, el campo para que hubiera soldados y hubo soldados prestigiosos, valientes, dignos. Se necesitarán periodistas, que se abra campo, señores que se nos presente al enemigo para luchar y verán ustedes cómo surgen periodistas; pero si quieren ustedes esclavos, si quieren ustedes serviles, si quieren ustedes verlos llevando simplemente oficios de Secretaría, para que les pongan el "visto bueno", entonces nunca tendremos periodistas viriles. Según como estamos, pongámosles un juez que los amenace, pongámosle un esbirro que los esté amenazando siempre con la consigna, y no tendremos en la República un periodista digno, no tendremos un periodista que os diga de las riquezas de las

riquezas de Oaxaca, ni de las de Sonora, ni que os hable de nuestro progreso y de nuestro atraso. Tendremos únicamente periódicos que publiquen en su primera plana retratos de generales. ¿Hemos visto acaso que le den una preferencia especial a nuestro espíritu de asociación los periodistas del país? No, señores, es más grande el general X que todas las asociaciones de la República. Es por esto que tenemos malos periodistas, porque no se les da oportunidad a los periodistas para hacerse grandes; así como a los soldados de la revolución, para hacerse soldados han tenido necesidad de batir el enemigo, dejadnos a nosotros también, a los que hemos sido periodistas, tener enemigos con quiénes luchar y veréis entonces si hay periodistas de verdad y entonces se dirá la verdad en toda la República y entonces habrá hombres que no se ajusten a un molde especial, a una tendencia especial. Entonces veremos la lucha de un periodista contra otro; pero si queréis condenarnos a las amenazas del juez, si queréis siempre asustarnos con un viejo, porque los jueces siempre son viejos, que tienen una consigna especial para amenazar, diciéndole al periodista: "ya verás lo que te pasa por lo que dijiste del general o del ministro zutano; ya verás adónde vas a parar"; no podrá cambiarse este mal que tiene tan hondas raíces. Déjese la libertad; que haya jurados y ya veréis como los periodistas saldrán de donde haya puros reaccionarios; ya veréis surgir jurados honrados aun en medio de elementos reaccionarios; ya veréis cómo los periodistas liberales defendemos a los periodistas reaccionarios, y ya veréis cómo los periodistas reaccionarios defienden a los periodistas liberales, (Voces: ¡No! ¡No!) cuando éstos sean víctimas de la injusticia. Pero no digan ustedes que no, porque el jacobinismo de que muchos alarde, no existe en las altas esferas del pensamiento. Cuando se ve a un hombre abatido por la injusticia, todos los hombres honrados, cualquiera que sea su credo, cualquiera que sea su aspiración, defenderán a los honrados. No creen ustedes, señores, que porque en el artículo 3o. impedimos que el fraile eduque a nuestros niños, éstos no seguirán yendo ala iglesia. Pero no está en esto la libertad, como no estaba en el artículo 3o. tal como lo habían redactado, con un jacobinismo que se me figuraba que iba a caer aquí un bomba rusa. No, señores, la libertad consiste en que todos en la República, todo el conglomerado social, goce de esas libertades; ya veremos cómo los mismos reaccionarios procurarán por eso libertad, porque también a ellos les afecta; ya vemos como nuestros eternos enemigos, los clericales, proclaman ahora la Constitución de 57 y ¿Saben ustedes por qué? Por que nuestros principios que proclamamos en las reformas que estamos haciendo, son más adelantados, tienden a uniformarnos; por eso la proclaman, por eso quieren hacerse partidarios de la libertad, y cuando ellos tengan libertad, también defenderán la libertad; y nuestra intención, nuestra línea de conducta debe ser traer hacia nosotros tantos elementos como pudiéramos obtener, no precisamente en las filas del Constitucionalismo, si no en el gran conglomerado social. Es necesario que tengamos una sociedad que se defienda, que no se deje imponer de nadie, y para eso es necesario que se garantice la libertad para todos; que se establezca el Jurado. No tengan miedo de que vengan los Reyes Spíndola y los Elguero, que ya habrá quien los combata. (Aplausos)

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra, el ciudadano Calderón.

- El C. Calderón: Honorable Asamblea: Ya que el compañero Von Versen ha tocado de una manera accidental la cuestión de la libertad de enseñanza, cosa que no viene al caso, porque no está al debate, pero que para el constituye todavía algo así como un ultraje a la libertad, puesto que la Asamblea no quiso aprobar esa libertad de enseñanza en el sentido amplísimo en que

estos señores lo pedían, es justo hacer también. de una manera muy ligera, una consideración sobre esa cuestión, que quedó bien debatida y que no hay necesidad de volver a tocarla. Niego desde luego que la izquierda, y por la izquierda no entiendo precisamente este sitio (Señalando su lado izquierdo,) sino que la izquierda incluye todo el grupo liberal avanzado, siéntese donde se sentare; ya que la izquierda con toda conciencia dió su voto contra esa libertad que se pedía de poner la escuela en manos de los clericales. Diré, por última vez, que los señores de la izquierda seguirán siendo consecuentes con sus principios de libertad. Los clericales en 1857 eran, óigalo bien señor Von Versen, los que se oponían a la libertad de enseñanza. Los clericales se oponían , ¿Porqué? porque ellos la controlaban y no querían la competencia de los liberales en los establecimientos particulares u oficiales. Hoy está fuera de toda duda que nosotros los liberales tenemos el derecho, más que todo, el deber de evitar que la sociedad se fanatice, que tenemos

Página: 75

que cortar de raíz los males que han ocasionado tantos desastres en el pueblo mexicano. A eso le llamo libertad. Respecto al concepto del jacobinismo. puedo decir que no expreso una idea completa, porque no sé o que es jacobino. Entiendo yo que jacobino significa ser un sectario que está siempre arremetiendo contra todas las creencias religiosas. Señores: Nosotros vamos a consignar en la Constitución la libertad de conciencia dentro del hogar y, por lo demás, los avanzados de la izquierda, los radicales avanzados, creemos muy bien que nos la podemos pasar sin religión, sin necesidad de atacar a nadie, al menos yo lo creo así y creo firmemente que en lugar de todas esas supercherías, de todas esas supersticiones y embaucamientos, esté inspirada la humanidad, el corazón de los hombres en general, en el sentimiento de la dignidad humana y de la fraternidad universal. Entonces, señores, se habrá consolidado para siempre la paz universal. (Aplausos.)

Pasando ahora a la cuestión del jurado, casi no diré que me sorprende que se haya vuelto a tratar esta cuestión, para querer garantizar a la minoría de periodistas honrados que puede haber en la República, y digo que no me sorprende, porque seguro es que si la Comisión aboga por esa institución, estará, pues, en su derecho; no le voy a reprochar que sea inconsecuente, pero sí me considero en el deber de sostener por segunda vez, que esos jurados no nos convienen, porque ya hoy constituiría, considerando la cuestión como un punto constitucional, un privilegio, y privilegios no los queremos para nadie; no obliguemos al Estado a que instituya el jurado. El punto capital hoy por hoy, es el de mejorar el ramo judicial; yo no sé por qué están sacando a colación que los jueces son venales, que han sido tiranos, que han sido instrumentos de todos los caciques: niego la consecuencia, porque no tenemos ni queremos tener tiranos en el Poder, sino liberales sinceros, salidos de las filas del pueblo: ni estamos dispuestos tampoco a consecuentar con la corrupción de la justicia al estilo porfiriano. Esta Asamblea tiene el deber ineludible de dar desde hoy los preceptos fundamentales para que esa justicia se modifique; ya la misma Comisión proponía que la magistratura se hiciera obligatoria a todos los abogados; este es un punto que estaba también a debate y que revela el buen propósito y la forma de que la justicia se mejore. Yo no sé por qué, repito, el joven Von Versen vino con tanta pasión a defender aquí, intereses muy particulares; él es periodista, pero yo le niego la razón, porque ese privilegio que él reclama para su clase, aprovecharía más bien a los enemigos de la revolución, que los podremos contar a

millares tan luego como les aseguremos el funcionamiento del orden constitucional. Por un periodista honrado, como dile en la vez pasada, por un Rip- Rip, brotarán veinte o treinta periodistas clericales, diciéndonos que matamos la libertad de enseñanza en el artículo 3o. y, en fin, que hemos hecho otras muchas atrocidades que constituyen meros lirismos y que han sido la causa de que haya fracasado la Constitución de 1857, precisamente por esos lirismos. La revolución actual es una consecuencia de esos lirismos, porque hemos carecido de espíritu práctico para implantar las leyes que nos convienen. Como militar, yo no abogo porque los militares tengan fuero, y digo que soy militar (Aplausos.) porque tengo el deber de defender las instituciones liberales, los principios de la revolución, porque como ciudadano estoy obligado a acudir en el momento en que se me llame a empuñar las armas en defensa de nuestras instituciones. no me digo militar en el sentido denigrante con que algunas fracciones, así les llamo yo, han querido denigrar a los caudillos de la revolución; yo lamento que los caudillos de la revolución no tengan en estos momentos un asiento aquí en estas butacas. Creo que tienen más amplio derecho que otros muchos diputados para ocupar este sitio y para interpretar el sentir de la revolución. (Aplausos.) Cuando hemos visto que la prensa, por ejemplo. " El Universal", hace una labor tan insidiosa, tan brutalmente insidiosa, ¿Vamos a decir que un jurado que no tiene valor civil para condenar para condenar un reo de esa naturaleza por temor de ser apedreado por el pueblo sugestionado, por el pueblo reaccionario, que ha sido arrastrado por esa misma prensa, le demos privilegio de que la absuelva y siga impune todavía? No, y mil veces no. Dije yo que como militar no reclamo fueros para mi clase. Al contrario, señores, pido que los códigos sean severos, y no acepto el jurado ni para los militares. El consejo de guerra fuera tal vez útil en tiempos de guerra, pero en tiempos de paz viene a ser una atrocidad por falta de criterio de la mayoría de los miembros del consejo. He sido y tengo el honor de informaros que en dos ocasiones he sido presidente de consejos de guerra en segunda instancia; porque en la primera instancia se había condenado a muerte a los reos y en la segunda se les absolvió, ¿Qué indica esta enorme diferencia? ¿No es elocuente testimonio de la verdad, de la falta de criterio sugestionado por la pasión? Encaminemos nuestros esfuerzos sinceramente a derramar justicia, corramos a hacer que esa justicia se mejore, que sea independiente del Ejecutivo aun la justicia militar. Demos todas las garantías en el artículos 20 al acusado, pero no vayamos a cometer la candidez de entregar la obra de la revolución, queriendo modificar el estado social de un día para otro. Estamos soñando con lirismos; mejorar la justicia, mejorar la ley; a eso tienden nuestro esfuerzos. Siendo, pues, consecuente y a con las ideas que desde un principio sostuve en esta tribuna, me considero en el deber de venir a recordaros que

Página: 76

esta cuestión de los jurados para la prensa había sido ya ampliamente discutida y rechazada por una mayoría muy considerable, no diré abrumadora, porque no recuerdo cuántos votos fueron, y creía que ya ni siquiera se podría al debate. Respecto a los demás puntos que hay aquí a discusión, corresponde, en mi sentir, a los señores abogados que hablen con todo patriotismo y sinceridad.

- El C. presidente: Tiene la palabra en pro, el ciudadano Manjarrez.

- El C. Manjarrez: Señores diputados: Aún se encuentra dolorido mi espíritu al recordar la votación vacilante, en algunos casos pusilánime, de algunos miembros de esta Asamblea, cuando se trató del asunto a que nos contraemos ahora bajo el artículo número 7; y celebro que en el artículo 20 volvamos a reconsiderar este asunto, porque en aquella ocasión la Asamblea, ya cansada de los debates que se habían suscitado, no permitió que terminaran todos los oradores inscriptos y que se contestaran los razonamientos que habían aducido los impugnadores del dictamen. Así, por ejemplo, el diputado Ramírez Villarreal, atacando a la prensa, se consideró más papista que el papa. No habla de la prensa y condena a la prensa de toda la República, porque le parece mala la prensa de la capital. Así también, el diputado general Calderón, esboza aquí todos los peligros que le parece entraña este artículo para la vida de la revolución, y nosotros nos contestamos a ese peligro; de ahí, pues, que la Asamblea, sin tener pleno conocimiento de este asunto, haya votado y se haya inclinado hacia la aceptación del jurado para los periodistas; pero ahora estamos en el artículo 20. Aquí pedimos, señores diputados, se conceda justicia popular, la única y verdadera justicia popular porque la justicia de los jueces, ya lo hemos dicho muchas veces, no es más que la consigna. Pues si concede la justicia popular para los criminales, si se concede la justicia popular para todos, pero menos para los periodistas que son los que más la necesitan. El señor diputado Martínez de Escobar nos decía en su discurso, que por cierto atacaba el jurado popular: la cultura de los pueblos se mide por el estado de libertad que se concede a la prensa, y luego nos citaba los casos de Inglaterra, Francia, España y aun de Alemania, que ya principia a dar libertad a su prensa. Si, señores; la misión del periodista es en muchas ocasiones la de fiscalizar los actos del Gobierno. La misión del periodista está precisamente en exhibir todo aquello que haya de malo y de podrido en la esferas oficiales. No es la misión del periodista ir a quemar incienso en el altar de los poderosos; al contrario, tiene la obligación de ir a señalar las llagas. Señores: Si el ofendido, que tiene que ser el Gobierno es el que nos va a juzgar, ¿Cómo vamos a disfrutar de esa libertad? Es imposible, señores. Repito lo que dije en otra ocasión. El Gobierno no puede ser juez y parte. Por lo demás, el señor diputado Machorro Narvéez nos hablaba aquí de que el jurado popular había dado los mejores resultados en Francia; que él estaba de acuerdo con el jurado popular: que sabía que el jurado popular debía ser quien tomara conocimiento de los asuntos de prensa, de los delitos de prensa, pero terminó de una manera paradójica que no lo estimaba conveniente porque no debía ser. El último razonamiento es que si nosotros ponemos el jurado popular, si damos amplias garantías a la prensa, vendrá Olaguíbel, vendrá Elguero, vendrá García Naranjo, vendrán todos los reaccionarios a escribir; ¡pues no vendrán, porque no es posible que el próximo periodo vengan y para otro periodo su labor sería enteramente inútil; pero aun suponiendo que si vinieran a hacer periódicos, es ridículo, es bochornoso, es hasta censurable, que nosotros los constituyentes, vayamos a coartar una libertad simplemente por el miedo, porque todos esos razonamientos se condensan en esta palabra: "miedo"! (Aplausos.)

- El C. González Galindo: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano González Galindo.

- El C. González Galindo: Señores diputados: No soy enteramente profano en el periodismo; no crean, por supuesto, que yo soy periodista, ni tengo la pretensión, ni mis alcances, ni mi cultura social, ni mis estudios me dan derecho para tener esa pretensión. En este caso estoy a la altura de los que actualmente figuran como periodistas, porque todavía no llenan su alta misión. Decía que no soy enteramente extraño; más de una ocasión he cogido la pluma para emborronar cuartillas, como se dice en la jerga periodística; aún habrá personas que recuerden a este humilde servidor, y sin embargo de haber colaborado en ese ramo de periodismo, vengo aquí, señores diputados a levantar mi voz en contra de ese tribunal con que se quiere dar un privilegio a los señores periodistas. Esto no quiere decir que yo tenga miedo o temor a la viril pluma de los señores opocionistas; vengo con el temor de que muchos delitos de prensa quedarán impunes, porque la prensa, señores diputados, tiene una trascendencia, una influencia casi definitiva en el seno de la sociedad, punto menos que analfabeta, porque aunque ésta sólo existe en las grandes capitales, y allí la cultura es mucho mayor, sin embargo, hay más analfabetismo y pudiera suceder que aquellos analfabetas que son más fácilmente impresionables sean de los que echen mano los periodistas para instituir su jurado popular. Vengo a levantar mi voz, señores diputados, no precisamente por hostilizar a los periodistas, no, señores. Si se trata de que con los jurados se haga justicia, no son los más indicados. Si la administración de Justicia que va a imponer el

Página: 77

Gobierno constitucionalista ha de ser honrada; si hemos de tener fe en que la revolución va a culminar en el período constitucional con autoridades rectas, no debemos tener temores de que vaya a ponerse a las órdenes, de que vaya a prestarse a juegos de los periodistas que incurran en alguna falta. Los señores periodistas temen que los jueces que los juzguen por algún delito, vayan a ser parciales y a obedecer alguna consigna de alguna autoridad. No es de creerse, pero si algo fuera, debemos tener presente que los códigos tienen penas severas para el criminal. Si los códigos asustan al que cae bajo su acción, si un asesino mata, señores, muy natural es que tenga temor a la justicia; muy natural es que tenga temor a la sentencia; muy natural es que tenga temor al presidio o a la que le corresponda. Pero sin embargo de que el Código Penal contiene severas penas, ello no alarma a los hombres honrados, que están muy libres y tranquilos en sus casas trabajando y que nada les importa que ese Código contenga severas penas. Ellos están fuera de su acción y nada tienen que ver; si los señores periodistas van a ser honrados ¿Por qué tienen temores de que los juzgue un juez que aplicará seguramente la justicia recta como debe ser? Deben tener miedo los que tienen el propósito de delinquir, y si los señores periodistas piensan delinquir, entonces es muy natural, muy explicable, que pidan desde esta tribuna que se sancione el dictamen de la institución del Jurado Popular: el hombre honrado no teme las penas, no le teme al juez, no le teme a la cárcel, la temen los criminales la temen los que caen bajo la acción de la justicia. De modo es que yo hago ver a los señores periodistas, que no dudo que todos ellos sean honrados, porque la mayoría de los periodistas que actualmente están luchando. lucharon en tiempo aciagos, lucharon cuando las persecuciones estaban a la orden del día, y, sin embargo, ahora están todavía luchando con esa misma honradez, con ese mismo patriotismo, y eso los pone fuera de toda acción gubernamental. No creo que porque ahora van a vivir bajo un régimen honrado, bajo la actual administración, no creo que porque ahora van a tener garantías que les imparta el Gobierno constitucional, que está imbuido, que está inspirado en ideales levantados, como son los que ha proclamado la revolución, vayan a querer también usar la escuela spindolera

e insultar en una gacetilla cualquiera, despedazando honras y ahogando la prensa independiente; no, señores, los periodistas revolucionarios de ayer, seguirán siendo hoy los periodistas revolucionarios honrados y lo seguirán siendo mañana. No pueden, pues, tener temor al juez; ¿Para qué quieren entonces al Jurado Popular? ¿Para qué ese Jurado sea fácil de impresionarse en un momento dado y los absuelva? Si ellos son íntegros y honrados, tienen que ir, como decía el general Calderón, aun contra ellos mismos; deben pedir la ley en todo su rigor. Pido, pues, que sea rechazado el dictamen para que sea renovado y que a los señores periodistas se les quite el temor de que sean juzgados con parcialidad o de una manera injusta; lo que no deben temer, ya que laborarán dentro de un criterio honrado y altamente patriótico.

- El C. Espinosa: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor Espinosa.

- El C. Espinosa: El eminente sociólogo sudamericano Cornejo, ha dicho, que el periodista y el abogado son los individuos que más fácilmente se acomodan a los que mandan y los que más fácilmente se venden y se corrompen y se hacen aliados de las malas administraciones públicas. Entre los individuos que escriben, no sólo en estos instantes revolucionarios, sino aun en el pasado, se ha visto que ha habido dos tendencias; individuos que han defendido con su pluma la libertad, e individuos que han defendido con su pluma la opresión. Así como en las prácticas cristianas hay principios nobles e ideales altísimos, encontramos que sus ministros son todos ellos, por desgracia, hombres corrompidos y profundamente inmorales. Yo no vengo a hablar en pro del artículo a discusión, por los periodistas exclusivamente; ni por los periodistas honrados, ni por los periodistas que no lo son. Vengo a hablar por ser consecuente con mis ideas, puesto que fui uno de los que abogaron por la aprobación del artículo 3o. Yo voté y pedí que se votara por el artículo 3o. porque en contra de la opinión de un grupo que aseguraba que se restringía la libertad de enseñanza, yo dile que en la prensa los predicadores de doctrinas cristianas o de cualquiera otra, tendrían un campo amplísimo para exponer sus ideas. Así, pues, por esta consecuencia, yo vengo a hablar a favor del artículo 20. No encuentro un solo argumento de peso que combatir de todos los que han traído a esta tribuna los oradores que han hablado en contra del dictamen. El ciudadano licenciado Machorro y Narváez que, como hombre de edad tiene que expresar aquí lo que siente, vino a decir que él se oponía a lo que se pedía en este artículo, porque los constituyentes del 57 también estuvieron en contra del Jurado Popular para los delitos de prensa, y esto demuestra más que el amor entrañable que el señor Machorro y Narváez tiene por todo lo ido, por todo lo viejo. Con esto nos demuestra el señor Machorro y Narváez, su grande, su profundo, su inconmensurable desprecio hacia todo lo nuevo y al mismo tiempo nos da una idea tristísima de que a pesar del gran amor que profesa a todo lo que venimos a impugnar y a desechar, no lo conoce, o lo conoce muy superficialmente, supuesto que viene a decir que en la Constitución de 57 no se incluyó

la institución del Jurado para juzgar los delitos de prensa, cuando es bien sabido de todos los que hayan leído la historia de la Constitución y la reseña de los debates, que si se incluyó en sus preceptos la institución del Jurado para juzgar los delitos de prensa. Viene aquí a traernos un gravísimo peligro para pedir que esa institución sea desechada. Nos puso el caso de que el licenciado Urueta, con esa elocuencia que todos le reconocemos, había conseguido que fuese absuelto un parricida. Y bien, me permito preguntar al señor diputado Machorro y Narváez, ¿Qué no piensa, qué no considera que la misma razón, que en este caso para él no lo es, puede volvérselo con mayor justificación, diciéndole sencillamente que la elocuencia de un agente del Ministerio Público también puede condenar a un inocente? Ese es un argumento que no vale ni siquiera la pena de tomarse en consideración. Dice que la generalidad de la clase media ha privado siempre a las fuerzas revolucionarias, o más bien dicho, constitucionalistas, de elementos y víveres por dondequiera que han ido, y que esto da derecho a deducir que también se opondrá a que se le dé justicia al pueblo mexicano. Eso también es inexplicable, es una idea que, como se ha dicho, en algunas ocasiones, no tiene pies ni tiene cabeza. Si no es el pueblo ni la clase media, ¿Quién va a darnos justicia? Somos nosotros, es el Congreso quien viene a establecer las bases de la justicia universal, porque la justicia es universal, para el pueblo mexicano. Los hombres que gobiernen serán quienes seleccionen a los hombres que representen, den e impartan justicia. Se ha dicho también que la institución del Jurado es un peligro en estos momentos, por que sería una arma poderosísima en manos de nuestros enemigos. Se dice que todos los hombres de talento que hay en la reacción se soltarían con periódicos de circulación enorme para hacer cambiar la opinión pública y hacer una obra contraria al Gobierno constituido. Nosotros no debemos pensar, porque sería odioso siquiera suponer que las libertades están conquistándose únicamente para los hombres de la revolución, y la libertad, señores, se está conquistando para todos, para nosotros y para el enemigo, para todo el pueblo mexicano. Por lo demás, esta suposición no es un peligro, porque está en la conciencia de todos que la Constitución que salga de nuestras manos no será una Constitución que permita una libertad hasta el libertinaje, ni tampoco una opresión que permita una nueva dictadura; será sencillamente la base para la reglamentación de las instituciones que reclama nuestro pueblo. Serán disposiciones enteramente de acuerdo con las necesidades actuales y así, pues, se prevé de una manera clara que no podrá dársele a los enemigos esa amplitud de acción que los timoratos prevén anticipadamente, se ha visto de una manera clara que no sólo no puede existir ese temor, sino que mas bien algunos individuos a quienes la revolución les ha dado elementos poderosos para que por medio del periódico defiendan los ideales del pueblo, han sido los primeros enemigos de esos ideales; pero hay una consideración sobre todas esas, que debe tenerse muy en cuenta y es la siguiente: en las naciones, cuando por desgracia se ven oprimidas por tiranos, se impone y es necesario que la idea rompa los diques que le ha puesto la fuerza y no hay otro medio ni manera eficaz ni más segura que el periódico, que la idea manifestada por medio de la prensa, y entonces nosotros, como hombres de ideas avanzadas, no debemos poner frenos a la libertad de estas ideas, sino al contrario, debemos dejarles las puertas abiertas de par en par, para que mañana si por desgracia de nuestra administración política surge un tirano y nos oprime como los de ayer, surjan los hombres de patriotismo y se enfrenten por medio de la prensa contra los hombres que nos oprimen nuevamente. Es, pues, por esto, que debemos dejar esa libertad que aquí ha traído con mucha justicia la Comisión dictaminadora. Esta fracción del artículo 20 no es como erróneamente se cree, la misma que contenía el artículo 7o. que es enteramente distinta, es otra. En el artículo 7o. se decía que los periodistas deberían ser juzgados en un Jurado por los delitos de injurias, de calumnia y de difamación, allí si parecía que verdaderamente en esas condiciones, el Jurado constituía un privilegio; pero ahora no se trata precisamente de eso, se dice únicamente que el periodista será juzgado en un Jurado Popular cuando.... Voy a leer la parte relativa: "Será juzgado

en audiencia pública por un juez o Jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un Jurado de delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la nación". Únicamente para esos casos se establecerá el Jurado. Se ve, pues, que no es la misma la forma en que estaba presentado el artículo 7o.; por eso me permito suplicar a todos los ciudadanos diputados que desecharon el artículo 7o., aprueben el artículo 20, que es enteramente distinto en la parte relativa, respecto del anterior (Aplausos.)

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica: Bastante se ha hablado ya sobre el capítulo a debate; la Comisión cree que no sería necesario aducir más argumentaciones sobre el particular, puesto que a estas horas estará bien definido el criterio de los señores diputados para normar

Página: 79

su votación; pero así, como sí tal cosa, se hizo alusión otra vez al procedimiento que se le quiere atribuir a la Comisión para haber traído de nuevo en el capítulo 20 el jurado popular, que había sido rechazado en el artículo 7o.; la Comisión hace suyas las frases del señor diputado Espinosa que acaba de descender de esta tribuna, para explicar a la Asamblea que no se ha tratado de venir a sostener de una manera sistemática una idea rechazada por la Asamblea, sino que se trata de garantizar en el artículo 20, bajo la forma que prescribe el mismo artículo, los delitos de imprenta relativos al orden público. El señor Machorro y Narváez, así como el señor general Calderón, esgrimieron aquí argumentos probables, como el temor de la venida de ciertos defensores de ideas viejas y rancias a nuestro país, y que escudados con esa garantía que la Comisión ha escrito en el artículo 20, podrían impunemente atacar al Gobierno de una manera sistemática. Como dijeron algunos oradores, eso no es más que miedo y aun ese miedo tendrá un correlativo en el miedo que debemos tener todos los liberales y todos los revolucionarios del país, de que en México se vuelva a entronizar algún día un poder absoluto, un poder dictatorial y que para entonces tratara de sumir a la imprenta en los calabozos, como la han sumido en las épocas ya pasadas, y que entonces no tuviésemos los periodistas el valor necesario para enfrentarnos con esos tiranos, para ver una verdadera garantía en el artículo 20, para poder atacar furiosamente a esos tiranos. El temor, pues, que los impugnadores del dictamen han señalado como argumento, no es más que un argumento ocasional, un argumento que efectivamente puede tener su influencia en un momento dado, pero que así como lo puede tener en contra de las ideas libertarias, puede tener una aplicación semejante cuando se trate de defender esas mismas ideas libertarias. Por otra parte, la Comisión insiste en declarar que al reformar el proyecto de Constitución, se propone defender todo aquello que sea radicalismo de principios y

principalmente, y si la Comisión tuviese alguna responsabilidad en este sistema acepta la responsabilidad que le venga con tal de salvar los principios, que son los que defiende.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Jara.

- El C. Jara: Vengo a defender el dictamen, porque desde que se presentó el artículo 7º. a discusión, creía conveniente que las libertades del pensamiento, creía lo indicado, que los periodistas, los que trabajan por la difusión de la idea, no cayeran bajo la férula de un juez, sino que el jurado popular fuese quien fallara acerca de su responsabilidad. No sé por qué ha habido la tendencia en algunos colegas nuestros, de excluir a sus trabajadores de las garantías que tienen los demás cuando delinquen, es decir, que al periodista se le quiere poner en peores condiciones que a los demás delincuentes. A los demás, así puede ser el criminal más abominable, se le concede que sea juzgado por un jurado popular; al periodista, cuya falta en muchos casos no está definida, sino que obedece, como lo hemos visto durante largos años, a maquinaciones políticas, a ese se le condena a que un juez, que tiene que ser de los que han existido hasta ahora, porque no tenemos tiempo para crear una nueva generación de hombres honrados, de hombres justicieros, que vayan allí a cumplir con su deber en el tribunal; repito, al periodista lo condenamos al criterio y a la voluntad de un hombre: jurado popular no es para mí un ideal de justicia, como lo es para muchos, pero estimo que es menos fácil corromper, cohechar a un grupo, que a un hombre; de allí, porqué está garantizado el periodista cuando se le consigna a un jurado popular, y no cuando se le consigna a un simple juez. La vez pasada, cuando se trató del artículo 7º., quise que se pusiera una adición sobre la cual mi colega Von Versen ha hecho un cuentecillo, porque creí justo que los obreros, que los trabajadores de las imprentas, que por lo general no tienen que hacer más que una labor material, una labor manual, allí en el periódico cuando se trata de hojas periodísticas, estuviesen lo suficientemente garantizados. Voy a demostrar al señor diputado Von Versen que está equivocado en sus apreciaciones. Yo quise escapar a esos trabajadores, al linotipista, al cajista, al formador, al regente, en una palabra, a todo el personal de la imprenta, de lo que el señor diputado Macías llamaba la responsabilidad sucesiva; pero el señor Von Versen no se ha inspirado en las palabras divinas del ilustre señor Macías. Parece que su espíritu beatífico insufla ahí la idea y nos viene con el cuentecillo. No señor Von Versen; no se trata de eso. No es el cuentecillo de don Cleto y de los marranos, que bien puede contarlos a los marranos y a otro como don Cleto. Usted sabe perfectamente, señor Von Versen, que ha sido táctica de las dictaduras, para matar a los periodistas, aprehender arbitrariamente a todo el personal de la imprenta, considerándolo como coautor del delito de imprenta. Yo lo que persigo es que a ese personal no se le considere como coautor del delito de imprenta. Yo lo dije claramente así; si algo se turbó mi idea, no tengo la culpa, y además, su señoría entonces pudo haber objetado mi idea, mi indicación. La adición que yo presenté y no extemporáneamente como ahora lo hace, no puede su señoría decir que votó en contra del dictamen por esa adición, como lo voy a demostrar: que diga su señoría que ha cambiado de criterio, estamos conformes, porque es de sabios cambiar de opinión y el señor Von Versen se ha mostrado un sabio. Y bien, yo propuse que se votara separadamente la adición, la Cámara consintió en ello. Yo propuse

que se votara separadamente la adición cuando hice mis dos proposiciones sucesivas. Bien pudo el señor Von Versen haber tomado la palabra y rebatir mi objeción y haber soltado entonces el cuentecillo de don Cleto y los marranos; ya ve usted, pues, cómo ha estado fuera de la verdad en el asunto. Volviendo al tema del jurado popular, no debe haber temor de que la prensa se desborde en torrentes arrasantes en contra de la revolución. La prensa en la época del señor Madero, presidente que fue de la República Mexicana, hizo una labor perniciosa, pero no fue ella precisamente la que derrocó, la que echó abajo al Gobierno del ilustre mártir, fueron la mayoría de los ministerios; allí se intrigaba, allí se laboraba en contra del propio Gobierno. Era de ver cómo estaba ese Ministerio de Hacienda, convertido en un verdadero aquelarre de enemigos; allí en voz alta se hablaba del señor Madero, como se puede hablar de cualquier patán, como se puede hablar de cualquier cosa despreciable, y se hablaba en voz alta: y si se iba por el departamento del Ministerio de Justicia, una cosa parecida; si se iba por Gobernación, también el señor don Rafael Hernández, no obstante de ser pariente del señor Madero, consentía que en su ministerio se cometiesen esas acciones perniciosas.

El Ejército no era revolucionario, el Ejército no había surgido al impulso de una idea noble y salvadora, como ha surgido el Ejército Constitucionalista. Era el Ejército profesional, era Ejército de pretorianos, era el Ejército que estaba precisamente en contra del pueblo y que podía ver con buenos ojos al presidente Madero, que como sabemos todos, fue el único presidente quizá que ha salido mejor electo en la República Mexicana. Así pues, la labor de zapa en contra del Gobierno del señor Madero, no fue hecha precisamente por la prensa; no se le puede considerar tal trascendencia, tal importancia para que haya sido suficientemente capaz de echar abajo a un Gobierno del pueblo. Es que el señor Madero, por su bondad infinita es que el señor Madero, por su magnanimidad sublime, se echó en brazos de sus enemigos, es que confió en el Ejército y creyó que aquellos hombres debían serle fieles a él, como habían sido los perros fieles de Díaz. Creyó que los llamados federales debían sostener el Gobierno del pueblo y no creyó que usaran las armas que la nación había puesto en sus manos, para echar abajo al ungido por la voluntad popular. Así pues, debemos desechar esos temores, debemos hacer justicia en toda su majestad, en todo su esplendor, amparando con su manto hasta a los renegados, hasta a los mentecatos que usan de la prensa como vehículo de infamia, de perfidia y de traición. (Aplausos.)

- El C. Truchuelo: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Truchuelo: Se ha atacado nada más la fracción VI del artículo 20 y no todo el artículo y, por consiguiente, vengo a pedir que se separe esa fracción para que sea votada después. Vengo a advertir que estamos extraviando completamente el punto a debate; este asunto se ha tratado con la mayor amplitud. Hemos visto que no hay un solo caso en que un juez haya condenado a un periodista, y los jurados, tal como se van a establecer, son simplemente para juzgar a los periodistas. En consecuencia, ese artículo no tiene razón de ser, porque es un punto que ya la

Asamblea consideró de una manera especial. Se puso a votación especial y por inmensa mayoría se desechó ese privilegio, porque es un privilegio. (Voces: ¡No! ¡No!) En consecuencia, señores diputados...

- Un C. diputado: El señor Truchuelo pidió la palabra para una moción de orden y está hablando en contra. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. Truchuelo: En tal virtud, ruego que se separe esa fracción para votarla separadamente del artículo.

- Un C. secretario: Se toma en consideración la moción del señor Truchuelo. Se votará el artículo con la fracción VI, menor el inciso que dice: "En todo caso serán juzgados los delitos cometidos por medio de la prensa, contra el orden público o la seguridad exterior e interior de la nación."

- El C. Lizardi: Para una moción de orden. Eso no es inciso; eso es un pedazo de inciso.

- El mismo C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se separa toda la fracción VI o únicamente el inciso de la fracción VI. Las personas que estén por que se separe el inciso de la fracción VI. se servirán ponerse de pie. Hay mayoría. Se va a proceder a la votación. (Después de la votación.) El artículo a votación fue aprobado por unanimidad de 154 votos.

7

- El mismo C. secretario: La Presidencia consulta a la Asamblea si desea que se continúe el debate respecto a la fracción que ha sido separada: en el concepto de que faltan dos oradores del pro y dos del contra. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!) Los ciudadanos que deseen que continúe el debate, sírvanse ponerse de pie.

- El C. Rivera Cabrera: Antes que todo la Presidencia debe cumplir con las disposiciones reglamentarias, las que previenen que hablen seis oradores en pro y seis en

Página: 81

contra, faltando de tomar la palabra los que se acaban de indicar.

- El C. De los Santos: No tiene razón la Presidencia al preguntar si debe continuar el debate. Este ha concluído, porque la Asamblea así lo aprobó. Se separó parte de un dictamen ya discutido y se hizo así porque se iba a aprobar todo el dictamen y a reprobar tal vez la parte separada. Lo que resta, pues, es votar esta fracción y vamos a votar en contra.

- El C. secretario: El artículo 111 del Reglamento dice: "Antes de cerrarse en lo general la discusión de los proyectos de ley, podrán hablar seis individuos en pro y otros tantos en contra, además de los miembros de la Comisión dictaminadora y de los ministros. En los demás asuntos que sean económicos de cada Cámara, bastará que hablen tres en cada sentido, a no ser que ésta acuerde ampliar el debate."

- El C. de la Barrera: Eso se entiende cuando no se haya preguntado a la Asamblea si una discusión está perfectamente cerrada. Aquí se preguntó si estaba cerrada y se respondió afirmativamente.

- El C. secretario: La Presidencia ha querido conocer en todo caso, el parecer de la Asamblea. Los que deseen que se ponga a votación el inciso, que se pongan de pie. Se va a proceder a la votación. La parte de la fracción VI que se va a votar, es esta: "En todo caso serán juzgados por jurados los delitos cometidos por la prensa contra el orden público o contra la seguridad exterior o interior de la nación."

(Se procede a la votación.)

- El mismo C. secretario: Resultó aprobado por 84 votos contra 70. Votaron por la afirmativa los siguientes ciudadanos diputados: Aguirre Amado, Alcázar, Alonzo Romero, Ancona Albertos, Andrade, Aranda, Avilés Cándido, Avilés Uriel Bojórquez, Bórquez, Cano, Cañete, Del Castillo, Castrejón, Ceballos, Cedano, Cervantes, Daniel, Cervera, Colunga, Cravioto, Dávila, Díaz Barriga, Enríquez, Espeleta, Espinosa Bávara, Espinosa, Fajardo, Fernández Martínez, Góngora, González Alberto M., González Torres, Gracidas, Guerrero, Herrera Manuel, Hidalgo, Jara, Lizardi, López Guerra, López Lira, Magallón, Manjarrez, Manrique, Manzano, Márquez Rafael, Martínez Solórzano, Mayorga, Meade Fierro, Méndez, Mercado, Múgica, Martínez Lic. Rafael, Navarro Luis T., Ocampo, Palavicini, Palma, Payán, Peralta, Pereira, Pérez, Ramírez G., Ramírez Villarreal, Recio, De los Ríos, Rivera Cabrera, Rodiles, Rodríguez Matías, Roel, Rojas, Román, Ross, Rouaix, Ruíz José P., Ruiz Leopoldo, Solares, Sosa, Tépal, Terrones B., De la Torre, Torres, Valtierra, Vega Sánchez, Victoria Vidal, y Von Versen.

Votaron por la negativa los ciudadanos diputados Adame, Aguilar Antonio, Aguirre Escobar, Alcocer, Alvarado, Amaya, Arteaga, De la Barrera, Bolaños V., Bravo Izquierdo, Calderón,

Castañeda, Castillo, Céspedes, Chapa, Dávalos, Dávalos Ornelas, Dorador, Dyer, Ezquerro, Figueroa, Frausto, Frías, Gámez, Garza, Gómez José L., Gómez Palacio, Gutiérrez, Garza Zambrano, Guzmán, Ibarra, Juarico, López Ignacio, López Lisandro, Lozano, Machorro y Narváez, Márquez Josafat F., Martín del Campo, Martínez Epigmenio A., Martínez Escobar, Martí, Meza, Moreno Bruno, Moreno Fernando, Nafarrate, Ochoa, Ordorica, Pereira, Perusquía, Pesqueira, Prieto, Reynoso, Rivera, Rodríguez González, Rodríguez José María, Sánchez Magallanes, De los Santos, Sepúlveda, Solórzano, Suárez, Tello Truchuelo, Ugarte, Vásquez Mellado, Verástegui, Villaseñor Aldegundo, Villaseñor Jorge, Villaseñor Lomelí, Zavala Dionisio y Zavala Pedro R.

Se suplica a los ciudadanos diputados que permanezcan en sus asientos, porque se va a proceder a una breve sesión secreta.

- El C. presidente, a las 8 p. m.: Se levanta la sesión pública.

05-01-17

Núm. Diario:43

ENCABEZADO

Página: 83

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 5 DE ENERO DE 1917 TOMO II- NÚM. 43

30a. SESIÓN ORDINARIA

Celebrada

en el teatro iturbide la mañana del viernes 5 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Se pasa lista. Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta con los asuntos en cartera.

2.- Se da lectura a un documento que presentan 29 ciudadanos diputados, en que piden que los diputados en ejercicio se separen de los puestos públicos que desempeñen. El C. Ugarte reclama el trámite, y hechas algunas explicaciones por el ciudadano presidente, el trámite subsiste.

3.- Leídos los dictámenes de los artículos 56, 70, 68, 71, 21, 23, 25 y 26, se procede a la votación nominal de los tres últimos, que son aprobados por unanimidad. Se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

(A las once, el C. secretario Ancona Albertos pasó lista, resultando una asistencia de 127 ciudadanos diputados.)

Abierta la sesión, el C. secretario Truchuelo dio lectura al acta de la anterior, aprobándose en seguida, sin discusión, en votación económica.

- El C. secretario Lizardi da cuenta con los siguientes asuntos que hay en cartera:

El C. diputado Juan Manuel Giffard solicita licencia por tres días, para dejar de asistir a las sesiones por causa de enfermedad. - Se le concede.

La diputación de Jalisco presenta una iniciativa, referente a división territorial. - A la 2a. Comisión de Constitución.

La diputación de Zacatecas presenta un memorial referente a la iniciativa que acaba de presentar la diputación de Jalisco. - A la propia 2a. Comisión.

El Ayuntamiento de Mulegé, Baja California, se adhiere a la iniciativa presentada por el C. jefe político sobre que el Territorio de la Baja California sea elevado a la categoría de Estado. - A la 2a. Comisión de Constitución.

En el mismo sentido envía un telegrama el C. presidente municipal de San José, Baja California. - A la citada 2a. Comisión.

- El C. Zeferino Muñoz envía una iniciativa referente a la abolición de la pena de muerte. - A la Comisión de Constitución.

2

- El mismo C. secretario, leyendo:

"Honorable Asamblea:

"Entre los artículos aprobados durante la sesión de ayer, está el número 62, que dice:

"Artículo 62. Los diputados y senadores propietarios, durante el período de su encargo no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de los Estados por el cual se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas mientras dura la nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados y senadores suplentes cuando estuvieren en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador."

"Por otra parte, el artículo 57 de la Constitución en vigor, establece:

"Artículo 57. Los cargos de diputado y de senador son incompatibles con cualquiera comisión o empleo de la Unión, por el que se disfrute sueldo."

"Con tales antecedentes creemos oportuno el momento de dar una prueba de apego

Página: 84

a la ley, haciendo que los ciudadanos diputados a este honorable Congreso, que se encuentren en el caso que tratan los artículos citados, cumplan con este precepto constitucional.

"Como un caso típico, podemos citar el hecho de que el C. Gerzayn Ugarte, además de sus funciones como representante del pueblo, desempeña el cargo de secretario particular del C. Primer Jefe, encargado del Poder Ejecutivo de la nación.

"Para sentar un precedente, venimos a proponer a esta honorable Asamblea se excite al C. Ugarte a que renuncie o se separe temporalmente de su puesto de secretario particular o solicite del Congreso una licencia para atender el cargo que desempeña en el Ejecutivo. Al mismo tiempo creemos sea conveniente excitar al resto de los ciudadanos diputados para que, quienes desempeñaban comisiones del Ejecutivo, presenten todos, en un plazo de ocho días, las licencias respectivas. Sólo de esta manera podremos decir que en el Congreso contamos con elementos independientes, con verdaderos representantes del pueblo.

"El momento es solemne. Tomemos en cuenta que la nación y el extranjero nos contemplan y esperan que nosotros seamos los primeros en ser respetuosos con la ley.

"Si en nuestra conciencia está que el cargo de diputado es incompatible con cualquier puesto del Ejecutivo por el que se disfrute sueldo, renunciemos uno u otro, si queremos ser consecuentes con el voto que dimos ayer.

"La nación espera que sepamos cumplir con nuestro deber.

"Querétaro de Arteaga. 4 de enero de 1917.

- J. de D. Bojórquez. - J. Aguirre Escobar. - Rafael Martínez de Escobar. - Manuel Dávalos Ornelas. - Ramón Ross - J. L. Gómez. - Benito Ramírez G. - C. Avilés. - Lic. Alberto M. González. - Matías Rodríguez. - Alfonso Mayorga. - C. M. Esquerro. - Antonio Guerrero. - Luis T. Navarro. -

E. B. Calderón. - F. C. Manjarrez. - C. Rivera Cabrera. - Amado Aguirre. - Lic. Rafael Espeleta. - Dr. Miguel Alonzo R. - F. A. Bórquez. - Rafael Vega Sánchez. - Antonio Hidalgo. - Leopoldo Ruiz. - Ascensión Tépal. - C. Gracidas. - Porfirio del Castillo."- A la Comisión de Peticiones.

- El C. Ugarte: ¿Cuál es el trámite?

- El C. secretario Lizardi: A la Comisión de Peticiones.

- El C. Ugarte: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Ugarte: Tenía ya conocimiento de la moción de los señores diputados que la firman y que proponen a este Congreso, con un laudable propósito, el de impedir que los diputados que tengan una comisión o cargo de la Unión, por cuya comisión o cargo se les fije sueldo, renuncien a él. De la lectura del documento, y sólo había recogido un rumor; se desprende que la iniciativa es buena, pero inaceptable. El artículo aprobado es para la Constitución que estará en vigor cuando sea promulgada y se refiere al Congreso de la Unión, pero yo quiero ponerme en el terreno en que los señores diputados que la firman se han colocado, para refutar su iniciativa. Como la alusión es directa y personal para el que tiene el honor de dirigirme la palabra, debo hacer una aclaración terminante; que desde el 1o. de diciembre tengo yo permiso del Primer Jefe para desempeñar las funciones de diputado, que no son incompatibles con el cargo exclusivamente privado de carácter personal, que desempeño, con alto honor de mi parte, cerca del ciudadano Primer Jefe. Yo no soy un funcionario público, como lo es un ministro de Estado, por eso no tengo fuero ni me considero con ninguna prerrogativa de los funcionarios públicos; yo soy un secretario privado, como podría serlo, y a honra tendría serlo, de cualquiera de los señores representantes que puedan tener un secretario particular.

Veintiséis meses tengo de estar al lado del Primer Jefe, quien me ha para mí dispensado una confianza, que creo no habrá desmerecido, y en este caso, el único que podría haberme dicho que renunciara ese puesto, es quien me lo confirió. Esta Asamblea no podría obligarme a ello en virtud de la ley fundamental de 1857, que no es aplicable al Congreso Constituyente, porque éste se rige por la convocatoria del Primer Jefe, y tengo permiso concedido desde el 1o. de diciembre para venir a desempeñar mis funciones de diputado. Ahora bien, señores, ¿se propone que los diputados no puedan trabajar cuando están acostumbrados a hacerlo? ¿Se quiere que yo, que estoy habituado a trabajar desde hace mucho tiempo, porque viniendo de las más humildes esferas sociales, siempre he vivido del fruto de mi trabajo? Yo no podría estar fuera de las cuatro horas que según el Reglamento de la Cámara, tengo libres antes de venir a desempeñar las funciones de diputado, sentado debajo de los árboles de la plaza principal, esperando la hora de la sesión, sin trabajar. Trabajaría en mi casa en escribir cartas o escribir artículos, y si no, haría

otra cosa, porque estoy acostumbrado y habituado al trabajo, y por eso es por lo que, sin desempeñar ostensiblemente un cargo público de responsabilidad oficial, porque no tengo sino la responsabilidad inmediata y directa para quien me ha otorgado su confianza, me dedico en las horas que tengo libres, a las labores de mi empleo. Considero improcedente la moción, pero, repito, para satisfacción de la Asamblea, que tengo el permiso de quien debía concedérmelo, para venir aquí. Y yo no sé si la Asamblea quiera obligarme a que únicamente las cuatro o cinco horas que concurro a las sesiones, tenga que trabajar. Yo no acepto ese mandato y lo rechazo, porque sería imperativo y violaría mi libertad individual.

Página: 85

No quiero hacer agresiones, porque no acostumbro hacerlas; yo hago únicamente la discusión de principios y de hechos, y procuro siempre tratar el fondo de las cuestiones. Yo no podría aludir a cada uno de los señores diputados particularmente; pero el cincuenta por ciento de los aquí reunidos, tienen comisiones, empleos, cargos o representaciones militares, que de ninguna manera seríamos justos en hacer que las renunciasen, para quedar sólo con la investidura de diputados; porque sería curioso que el distrito electoral que me eligió, me mandase aquí para que yo renunciase a toda otra ocupación o a todo otro porvenir, a todo otro trabajo que no sea el de los dos meses de diputado al Congreso Constituyente. Es inaplicable y pido, pues, que desde luego se rechace y que no pase a la Comisión de Peticiones, porque la Comisión de Peticiones no podrá presentar un dictamen que no sea en el sentido de que no está en las facultades del Congreso, lo que piden los signatarios de la moción. He venido con todo respeto a dar estas explicaciones a la Asamblea que las merece, y que también los signatarios de la proposición las merecen en mi concepto. El caso único presentado a discusión es el mío, y en mi caso, queda dicho por qué razón no he podido yo separarme del Congreso para ir a seguir ocupando mi puesto de secretario privado del ciudadano Primer Jefe, sin responsabilidad oficial, porque nadie me la puede exigir sino el Primer Jefe, cuando falte yo a su confianza. Y repito que veintiséis meses de estar a su lado, de trabajar en la medida de mis esfuerzos y facultades, y de hacer lo que en mi conciencia está que debo hacer en bien de la revolución y de la República, y de venir aquí a querer cumplir con mi deber, de lo cual he procurado dar algunas muestras rehuendo siempre los ataques personales, sino en el único caso en que fuí atacado personalmente en esta tribuna. Me opongo al trámite, porque, repito, tendríamos que volver a remover estas cuestiones personales: Si determinado señor general se ha separado de su cargo y tiene permiso de la Secretaría de Guerra; si el señor fulano se ha separado de su empleo o de su cargo como empleado de Hacienda, como empleado de Relaciones o como empleado de cualquier departamento y si disfruta o no disfruta del sueldo, es volver a traer discusiones personales, que yo he rehuído sistemáticamente y que rehuyo por convicción, porque creo que el patriotismo nos manda hacer obra sana en bien de la revolución y de la República. La explicación mía, respetuosamente hecha a esta Asamblea, creo que destruirá el prejuicio de que podría haber política en el fondo. Yo no hago política, y lo juraría muy alto. Yo estoy al servicio del señor Carranza, no estoy al servicio de alguna bandería, de algún partido, y mi condición de secretario particular del Primer Jefe, no me inhabilita para desempeñar el cargo que me ha traído a este Congreso. Quiero, de una vez por todas, manifestar que las agresiones, y ésta pudiera considerarse una agresión para mí, vienen de las personas que precisamente quieren que no se contesten agresiones personales. Se quiere que yo no esté presente en este Congreso Constituyente. Se trata de quitarme mis funciones

representativas del distrito que me eligió. ¿Por qué causa? ¿Porque soy un elemento nocivo? ¿Porque no soy suficientemente honrado para responder a la confianza del pueblo? No, señores; porque soy un elemento que tiene la confianza del Primer Jefe, confianza que me honra más que si fuera secretario de Estado. Seguramente que mi representación me da derecho a aspirar a vivir un poco la vida política de mi país. Aquí dejaré sentados algunos principios que harán conocer en lo futuro mi insignificante personalidad; pero nunca lo que a banderías políticas se refiere, ha podido distanciarme de los hombres de conciencia y de los hombres de honor. Me opongo al trámite de la Mesa, porque además de esa moción, pueden venir otras. Esta trata directamente de mí, y me opongo, porque repito que estoy habituado al trabajo, no estoy acostumbrado a andar en las calles en las horas que mis funciones de diputado reclaman mi atención. Creo que cumplo con mi deber, y trabajo honradamente, como cualquier representante que pudiera ser gerente o cajero de alguna casa industrial, o tener negocios particulares o ajenos. ¿Con qué derecho el Congreso les impide que trabajen? Además, repito, yo no tengo absolutamente el impedimento de los empleados oficiales con responsabilidad oficial. Soy un empleado privado, empleado que en las medidas de sus facultades, corresponde a la confianza que se le ha dispensado por el hombre que, en mi concepto, es el único que pudiera haberme dicho que era incompatible la representación que tengo en este Congreso con la representación de mi empleo modesto, que con gusto renunciaría. Propongo que alguno de los señores que crea que estoy fuera de mi sitio colocado allí, se acerque al Primer Jefe y le haga comprender la inconsecuencia de que yo siga desempeñando esas funciones. Ustedes ven la seriedad con que yo me dirijo a la Asamblea, es prueba de mi íntima convicción de que aquí no debemos dejar sentado para el porvenir, para la historia de este Congreso, sino la serenidad en las discusiones. Me desatiendo yo del ataque, porque ese ataque, en el fondo, aunque en la forma está perfectamente bien presentado dentro de la apariencia legal, que no existe en mi caso, no me afecta, porque estamos legislando para una Constitución que será de observancia en el momento en que esté promulgada. De modo es que carece de fundamento el argumento que se aduce de que al haber sido aprobado el artículo relativo, ya desde ese momento esta

Página: 86

en vigor la Constitución. No, esta Constitución, hasta que no sea promulgada no comenzará a regir y es para el Congreso ordinario, no es para el Congreso Constituyente. Respetuoso de la Asamblea, le manifiesto que tengo permiso, porque si el Primer Jefe no me lo hubiera dado, yo no podría estar aquí todas las horas hábiles del día que tengo para mi trabajo, sino en sus oficinas; pero él me ha permitido que venga y a cumplir con mis deberes como representante del distrito electoral que me ha honrado con su voto, y se podrá ver por las listas respectivas, que soy de los que no faltan a las sesiones de este Congreso, y de los que al salir de la Cámara en altas horas de la noche, voy a dar término a los trabajos que tengo encomendados por quien me los ha expresado. Si con estas observaciones quiere la Asamblea que se sigan discutiendo estos asuntos, tendríamos necesidad de empezar a preguntar a cada uno de los representantes que tienen altos empleos y altas comisiones del Ejecutivo, si ya están dentro de ese precepto constitucional, no en vigor todavía, y si no, que se vayan del Congreso. Tal parece que hay el propósito de eliminación. No lo creo así; pero sí creo que es recta la indicación de los señores signatarios de la moción, y creo que no siendo de observancia todavía no existe en mi caso ninguno de los puntos que la Constitución prevé para la incompatibilidad con el desempeño de

dos empleos. Mi sueldo modesto de siete pesos cincuenta centavos diarios, que tengo asignado en la Secretaría Particular del ciudadano Primer Jefe, está a la disposición de los señores diputados que gusten dedicarlo a un objeto noble, en la pagaduría del Poder Ejecutivo. Esto fue lo que me hizo hacer estas observaciones, para dar fin a este asunto por las dificultades que pueden presentarse, si a cada uno de los diputados vamos a interrogarlos para que justifique si tienen sueldo por tal o cual empleo que desempeñan, si se han separado o no de su comisión, porque en este caso, seguramente que el cincuenta por ciento de los miembros de esta Asamblea tendría que separarse. Hemos venido a este Congreso para hacer una grande obra nacional, para hacer una obra patriótica en este memorable Congreso de 1916 y 1917. No es un propósito de lucro, no es un propósito de vanidad personal, que estoy muy ajeno de creer que exista en alguno de los señores representantes, y por lo mismo, pido que se rechace el trámite, no dando entrada a ese documento.

Las explicaciones mías creo que habrán dejado satisfecha a la Asamblea, pero si esto no fuera así, entonces yo tendría que demostrar la improcedencia a la hora en que la Comisión de Peticiones tuviera que fundar un dictamen admitiendo la moción presentada.

- El C. Navarro Luis T.: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Navarro.

- El C. Navarro Luis T.: Cuando se nos invitó a que suscribiéramos esa iniciativa, yo hice notar que tal parecía que la petición estaba presentada únicamente para el señor Ugarte. Los que redactaron la iniciativa me dijeron que no habían tenido tiempo para hacerla a las demás personas, sino que únicamente habían recordado al señor Ugarte, pero que de ninguna manera era con el objeto de atacar al señor Ugarte.

- El C. Pesqueira: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Pesqueira.

-El C. Pesqueira: Creo que ninguno de los señores diputados recibirá dos sueldos, apelo al testimonio de los señores generales para que digan la verdad.

- El C. Calderón: Yo creo que ninguno.

- El C. Pesqueira: Que se cite un ejemplo, y además, es anticonstitucional recibir dos sueldos, porque lo renunciarían todos.

- El C. Bojórquez: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Bojórquez, para una aclaración.

- El C. Bojórquez: Si no es el hecho de recibir dos sueldos, sino el de desempeñar dos funciones.

- El C. Pesqueira: Se ha pedido licencia a la Secretaria de Guerra, por lo que a mí toca, para desempeñar este puesto.

- El C. Aguirre Amado: Yo he pedido esa licencia.

- El C. presidente, dirigiéndose al C. Ugarte: Yo ruego a usted retire su moción de oponerse al trámite, para que pase a la Comisión respectiva o de Peticiones, sin abrogarse las facultades de decidir si es o no pertinente la iniciativa que se presenta, de cualquiera manera que venga, sólo por tratarse de una iniciativa de los señores diputados; yo doy el trámite de que pase a la Comisión de Peticiones o a la de Reforma de la Constitución, según el caso; ésta está integrada por personas de criterio sereno, que dan bastante seguridad a la Cámara. Yo no tengo ningún interés en que.....

- El C. Ugarte, interrumpiendo: Estoy enteramente de acuerdo que se turne a la Comisión que corresponde. Aproveché la ocasión de dar explicaciones que la honorable Asamblea ha escuchado; por lo demás deseo que la Comisión dictamine en el sentido que crea pertinente.

3

- El mismo C. secretario, leyendo:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 56 del proyecto de reformas del C. Primer Jefe corresponde, en el fondo al artículo 58, inciso (a) de la Constitución de 1857, reformada en 1874. Difieren solamente

en la expresión de los conceptos que informan uno y otro.

"Por lo tanto, la Comisión se permite proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea, el artículo 56 en los términos siguientes:

"Artículo 56. La Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa. La Legislatura de cada Estado declarará electo al que hubiere obtenido la mayoría absoluta del total de los votos que debieron emitirse, conforme a los respectivos padrones electorales, y en caso de que ningún candidato hubiere obtenido dicha mayoría, elegirá entre los dos que tuvieren más votos."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 4 de enero de 1917. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Arturo Méndez. - Agustín Garza González. - Hilario Medina."

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 70 del proyecto del C. Primer Jefe, es igual al artículo 64 de la Constitución de 1857, y en virtud de no presentar dificultad su observancia, la Comisión propone la aprobación de dicho precepto, en la forma siguiente:

"Artículo 70. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo, firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:" (texto de la ley o decreto.)

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 4 de enero de 1917. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Arturo Méndez. - Agustín Garza González. - Hilario Medina."

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 68 del proyecto de reformas es exactamente igual al inciso (g) del artículo 71 de la Constitución de 1857, sin más diferencia que su colocación en el cuerpo de la ley constitucional, que en el proyecto se encuentra en el párrafo primero, que trata de la elección e instalación del Congreso, y en la Constitución de 57 se encontraba en el párrafo segundo, que trata de la iniciativa y formación de las leyes.

"A la Comisión le ha parecido más apropiada la colocación de este artículo, en el proyecto, y se permite proponerlo a la aprobación de la honorable Asamblea, en los siguientes términos:

"Artículo 68. Ambas Cámaras residirán en un mismo lugar y no podrán trasladarse a otro sin que antes convengan en la translación y en el tiempo y modo de verificarla, designando un mismo punto para la reunión de ambas. Pero si conviniendo las dos en la translación, difieren en cuanto al tiempo, modo y lugar, el Ejecutivo terminará la diferencia, eligiendo uno de los dos extremos en cuestión. Ninguna Cámara podrá suspender sus sesiones por más de tres días, sin consentimiento de la otra."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 4 de enero de 1917. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Arturo Méndez. - Agustín Garza González. - Hilario Medina."

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 71 del proyecto del C. Primer Jefe, es la concentración textual de los artículos 65 y 66 de la Constitución de 1857, sin otra variable que expresarse ahora en un solo artículo las ideas que en la Constitución de 1857 estaban contenidas en dos.

"Durante el tiempo que los artículos 65 y 66 de la Constitución normaron la iniciativa de las leyes, ninguna dificultad presentó la observancia de estos preceptos, y en tal virtud se propone a la honorable Asamblea que apruebe el artículo del proyecto del C. Primer Jefe, con el preámbulo respectivo, en los siguientes términos:

"PÁRRAFO SEGUNDO

"De la iniciativa y formación de las leyes.

"Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos, comprende:

"I. Al presidente de la Unión;

"II. A los diputados y senadores al Congreso General, y

"III. A las legislaturas de los Estados.

"Las iniciativas presentadas por el presidente de la República, por las legislaturas de los Estados o por las diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a Comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de debates."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga. 4 de enero de 1917. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Agustín Garza González. - Arturo Méndez. - Hilario Medina."

Estos artículos se discutirán en la tarde. Si alguna persona desea hacer uso de la palabra, se servirá indicarlo, para que sean reservados para su discusión.

El dictamen sobre el artículo 21 dice:

"Ciudadanos diputados:

"La primera parte del artículo 21 del proyecto de Constitución puede considerarse como una transcripción del segundo párrafo del artículo 14, supuesto que en éste se declara que nadie puede ser privado

Página: 88

de la vida, de la libertad o de la propiedad, sino mediante juicio seguido ante los tribunales y conforme a leyes expedidas de antemano, declaración que incluye la de que sólo la autoridad judicial puede imponer penas. Sin embargo, en el artículo 21 la declaración aparece más circunscripta y terminante y colocada como para deslindar los respectivos campos de acción de las autoridades judicial y administrativa. Tanto por esta circunstancia, como por conservar el enlace histórico, creemos que debe conservarse la primera frase del artículo 21.

"En la Constitución de 1857 se limitan las facultades de la autoridad política o administrativa a la imposición de multa hasta de \$500.00 y arrestó hasta por treinta días; y en el proyecto se ha suprimido este límite. Es innecesario éste, ciertamente, en lo que se refiere al castigo pecuniario, supuesto que cualquier exceso de la autoridad a este respecto quedaría contenido por la prohibición que se establece en el artículo 22, de imponer multas excesivas; pero nos parece juicioso limitar las facultades de la autoridad administrativa, en lo relativo a la imposición de arrestos, a lo puramente indispensable. Las infracciones de los bandos de policía son, en tesis general de tal naturaleza que no ameritan más castigo que una multa; pero hay casos en los que se hace forzoso detenerse al infractor cuando menos durante algunas horas. Creemos que a esto debe limitarse la facultad de arrestar administrativamente, salvo el caso de que se haga indispensable el arresto por mayor tiempo, cuando el infractor no puede o no quiere pagar la multa que se le hubiere impuesto; pero aún en este caso, es conveniente también fijar un límite; estimaríamos justo que éste sea de quince días.

"La institución de la policía judicial aparece como una verdadera necesidad, máxime cuando en lo sucesivo todo acusado disfrutará de las amplias garantías que otorga el artículo 20. Es natural que ese policía quede bajo la dirección del Ministerio Público. Estos puntos han sido desarrollados con toda amplitud en el informe que el C. Primer Jefe presentó a esta honorable Asamblea, por lo cual no haremos otra cosa que remitirnos a ese sabio documento. Pero nos parece que debido a cierta vaguedad en la redacción del artículo 21, no queda éste en estrecha relación con los motivos que se exponen para fundarlo. Siguiendo el texto del artículo, toca a la autoridad administrativa perseguir los delitos por medio del Ministerio Público y de la policía judicial; en opinión nuestra, robustecida por la exposición de motivos del C. Primer Jefe, debe ser a la inversa: toca al Ministerio Público perseguir los delitos y dirigir la policía judicial, y en el ejercicio de estas funciones debe ser ayudado tanto por la autoridad administrativa como por los agentes subalternos de ésta.

"Desarrollando nuestra opinión acerca de la policía judicial, creemos que cualquiera que sea la forma en que la organicen los Estados en uso de su soberanía, siempre habrá necesidad de que las autoridades municipales, además de sus funciones propias, ejerzan funciones de policía judicial, sean auxiliares del Ministerio Público; y, en el cumplimiento de esas obligaciones, en el ejercicio de tales funciones, deben quedar subalternadas a dicho Ministerio.

"Parece que esta es la idea fundamental del artículo 21; pero creemos que debe expresarse con más claridad; en consecuencia, proponemos a esta honorable Asamblea se sirva aprobar el citado artículo en la siguiente forma:

"Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. Sólo incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones al Reglamento de Policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no

pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará éste por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días.

"La autoridad administrativa ejercerá las funciones de policía judicial que le impongan las leyes, quedando subalternada al Ministerio Público en lo que se refiere exclusivamente al desempeño de dichas funciones."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, diciembre 30 de 1916. - Gral. Francisco J. Múgica. - Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio. - Enrique Colunga."

Si alguna persona desea hacer uso de la palabra, se servirá manifestarlo, para reservarlo para su discusión a la tarde.

- El C. Rivera Cabrera: Pido la palabra para suplicar atentamente se aparte ese dictamen, pues deseo hablar en contra de él.

- El mismo C. secretario, leyendo:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 23 del proyecto de Constitución contiene los mismos preceptos del artículo 24 de la de 1857. Condena procedimientos y prácticas que de hecho ya están abolidos en la República desde hace muchos años; pero la prudencia aconseja conservar la prohibición, para evitar que pudieran reproducirse los abusos que dieron origen al citado precepto. En consecuencia, proponemos a esta honorable Asamblea se sirva aprobar el artículo tal como aparece en el proyecto original.

"Artículo 23. Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver en instancia."

Página: 89

"Sala de Comisiones del Congreso, Querétaro de Arteaga, a 3 de enero de 1917. - Francisco J. Múgica. - Enrique Recio. - Enrique Colunga. - Alberto Román. - L. G. Monzón."

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 25 del proyecto de Constitución establece la inviolabilidad de la correspondencia postal en forma más concisa que la empleada en la Constitución de 1857. Es éste un punto sencillo sobre el cual nada más puede decirse. Por tanto, la Comisión propone a esta honorable Asamblea se sirva aprobar textualmente el

"Artículo 25. La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas, será libre de todo registro, y su violación será penada por la ley."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, enero 3 de 1917. - Francisco J. Múgica. - Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio. - Enrique Colunga."

"Si alguno de los señores diputados desea que se aparte alguno de estos dictámenes, se servirá indicarlo. Se reserva para su votación con los demás que se encuentran en iguales condiciones.

El dictamen de la Comisión sobre el artículo 26, dice:

"Ciudadanos diputados:

"El respeto a las garantías individuales es el fundamento del artículo 26 del proyecto de Constitución, que prohíbe a los militares exigir de los particulares alojamientos u otra prestación cualquiera en tiempo de paz, pues entonces no hay ninguna razón que impida al Gobierno proveer a las necesidades de la clase militar. No sucede lo mismo en tiempo de guerra, en que surgen necesidades fuera de toda previsión y en que la acción del Gobierno no puede alcanzar a satisfacerlas con la prontitud y eficacia debidas. En tales casos, es justo que los particulares contribuyan al sostenimiento de la clase a quien están encomendadas, en primer término, la defensa del territorio y de las instituciones; pero la obligación que entonces se imponga a los particulares, no debe quedar al arbitrio de la misma clase militar, sino ceñirse a los términos de una ley general.

"Tales son los fundamentos del artículo 26, que resume en términos claros y precisos las ideas anteriores. La Comisión propone a esta honorable Asamblea se sirva aprobarlo textualmente.

"Artículo 26. En tiempo de paz, ningún miembro del Ejército podrá alojarse en una casa particular contra la voluntad de su dueño; tampoco podrá exigir prestación alguna. En tiempo de guerra, los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente."

"Sala de Comisiones del Congreso, Querétaro de Arteaga, a 3 de enero de 1917. - Francisco J. Mújica. - Enrique Recio. - Enrique Colunga. - Alberto Román. - L. G. Monzón."

Si algún ciudadano diputado desea hacer uso de la palabra, se servirá indicarlo. (Voces: ¡No! ¡No!) No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a la votación nominal de los artículos 23, 25 y 26.

(Se procede a la votación.)

- El mismo C. secretario: Los artículos 23, 25 y 26, fueron aprobados por unanimidad de 143 votos. Por acuerdo de la Presidencia se manifiesta a esta asamblea, que en vista del poco tiempo que queda cuando hay dos sesiones en el día, el acta de la sesión de la mañana se leerá en la sesión de la mañana del día siguiente, y se señala como orden del día para la sesión de esta tarde, la discusión de los artículos 21, 41, 55 y 58. También el acta de las sesiones de las tardes se leerá en la sesión de las mañanas.

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra, señor presidente, para rectificar un hecho.

(Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. presidente, a las 12.30 p.m.: Se levanta la sesión.

05-01-17

Núm. Diario:44

ENCABEZADO

Página: 91

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO 5 DE ENERO DE 1917 TOMO II - NÚM. 44 31a. SESIÓN ORDINARIA

Celebrada

en el teatro Iturbide la tarde del viernes 5 de enero de 1917

SUMARIO

1. - Se abre la sesión. Se hacen algunas declaraciones respecto a los ciudadanos diputados que no asisten a las sesiones. Se da cuenta con los asuntos en cartera.
2. - Leída una protesta que hace la diputación de Guanajuato, reclama el trámite el diputado Truchuelo y protestan los CC. Frías y Reynoso reclamando el orden y haciendo aclaraciones los CC. Ancona Albertos, Medina y Frausto. El trámite subsiste.
3. - Se da lectura a una adición al artículo 20 que presenta el C. Mercado. Reclamado el trámite por los CC., Calderón, Von Versen, Mercado, Espinosa y Rivera Cabrera, se acuerda que no subsista.
4. - Se da lectura a una iniciativa del C. Pastrana Jaimes, relativa al artículo 41, que es tomada en consideración así como una que presenta el C. Rivera Cabrera, relativa al artículo 25.
5. - Se da lectura y se fija el día para la discusión de los dictámenes referentes a los artículos 64, 66 y 67.

6. - Se pone a discusión el artículo 21; hablan en contra los CC. Rivera Cabrera y Rodríguez José María y en pro los CC. Colunga y Múgica. Se hacen varias interpelaciones a la Comisión que son contestadas por el C. Múgica y la Comisión retira su dictamen.

7. - El diputado Cravioto hace uso de la palabra para una alusión personal y rectifica conceptos el C. Rivera Cabrera.

8. - Leído el dictamen referente al artículo 58 se reserva para su votación.

9. - Se lee el dictamen del artículo 41 y la iniciativa del C. Pastrana Jaimes, interpellando éste a la Comisión. El C. Medina expone las razones que tuvo la Comisión para no aceptar la iniciativa. El C. Múgica pide al C. Pastrana que la retire. No acepta éste y de nuevo habla en contra contestándole el C. Medina.

10. - Previa una moción de orden del C. Palavicini se procede a la votación nominal, resultando aprobados los dos artículos y se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del

C. ROJAS LUIS MANUEL

1

(Con asistencia de 142 ciudadanos diputados, según lista que a las 3.50 pasó el C. secretario Ancona Albertos, se abrió la sesión.)

- El C. Manjarrez: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Manjarrez.

- El C. Manjarrez: Hace como un mes que el ciudadano diputado Alfonso Herrera, representante de uno de los distritos del Estado de Puebla, pidió licencia a este honorable Congreso, la que le fue concedida, y hasta ahora no ha llegado el suplente. Conforme a la ley y porque la diputación de Puebla tiene empeño en que se encuentren aquí los representantes de todos los distritos de ese Estado, pido, en nombre de la referida diputación a la Mesa, que se mande llamar al suplente, que es el profesor Agustín Cano, por conducto del gobernador del Estado. El ciudadano Cano se encuentra en el distrito de Zacatlán.

- El C. presidente: Ayer se mandó un mensaje y el ciudadano Cabrera manifestó que no había podido venir, pero ya lo hacía, de manera que no tiene caso la observación de usted.

- El C. Navarro Gilberto: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Navarro.

- El C. Navarro: Opino como el compañero que acaba de hablar y también suplico a la Presidencia se sirva mandar llamar a las siguientes personas: señores Sebastián Allende, Ramos Praslow, Robledo y Aguirre Berlanga, lo mismo que a un compañero de Guanajuato, así como al hacendado Villaseñor, para que explique por que solo viene cada ocho días.

- Un C. diputado: El coronel Allende creo que no volverá a la Cámara porque se incorporó como jefe de Estado Mayor de la División de Occidente para ir a la campaña del Norte.

Página: 92

- El C. Calderón Esteban B.: Señor presidente, es oportuno que también yo haga una observación sobre esto de los suplentes. Debo decirle que ya el teniente coronel Manzano entregó un escrito procedente del coronel Allende, en el que pide licencia por haberse incorporado al Estado Mayor, para hacer la campaña en el Norte. Respecto del señor Joaquín Aguirre Berlanga....

-El C. presidente, interrumpiendo: Hay un mensaje ya.

- El C. Calderón: Supongo que ya tiene varios días, más de 10 y creo que en caso de que no esté justificada su ausencia, veamos cuántas faltas tiene para que se llame al suplente; creo que ya tiene 15 ó 20 faltas.

- El C. Mercado: Por el 5o. distrito del Estado de Veracruz, Nepantla, las personas cuyas credenciales fueron aprobadas para diputados propietario y suplente, ignoro por que causa no habrá venido ninguno de ellos.

- El C. presidente: Se ha llamado a todos esos señores, pero encomendaré al señor Romero que active esos llamados.

- El C. De la Barrera: Yo suplicaría atentamente a la Presidencia se sirviera ordenar a la Secretaría advierta a los espectadores del teatro que se quiten el sombrero cuando entren a este salón.

- Un C. secretario: La Presidencia accede gustosa a la justa petición del ciudadano diputado, mas como quiera que en este momento no hay con sombrero más que dos damas....

(Risas.)

- El C. De la Barrera: Oportunamente se quitó el sombrero el señor que lo tenía puesto.

- El C. secretario Lizardi: En atención a que de acuerdo con lo manifestado por la mañana, hasta la sesión de las mañanas se dará cuenta con el acta anterior, se procede desde luego a dar cuenta con los documentos que hay en cartera.

El C. diputado Joaquín Aguirre Berlanga avisa de México que no ha podido trasladarse a esta capital y asistir a las sesiones de la presente semana, por continuar enfermo.

- De enterado.

2

- El mismo C. secretario: Se recibió la siguiente protesta formulada por la diputación de Guanajuato contra los diputados de Querétaro, por la petición que éstos hicieron relativa a ensanchar su territorio con algunos distritos de Guanajuato. (Durante la lectura se escucharon voces, siseos, aplausos y risas.)

"Honorable Asamblea:

"Los subscriptos, diputados por los diferentes distritos electorales del Estado de Guanajuato, formulamos la más enérgica PROTESTA en contra de la iniciativa presentada por los ciudadanos diputados Truchuelo, Perusquía y Frías, en la cual pretenden que los distritos de San Miguel Allende, San José Iturbide. Chamacuero de Comonfort. Apaseo y Jerécuaro, pertenecientes al Estado de Guanajuato, sean anexados al Estado de Querétaro.

"Fundamos nuestra PROTESTA en las siguientes razones:

"Primera: Desde el año de 1857, en que quedó definitivamente establecida la Federación Mexicana, nuestra nación ha quedado compuesta de Estados libres y soberanos, es decir, de entidades autónomas legalmente reconocidas, contra cuya existencia no puede atentar ni aun la misma Federación, sino en aquellos casos especialmente previstos en la ley; ahora bien; según la Constitución de 57, el Congreso de la Unión tiene facultades para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes y para arreglar definitivamente los límites, terminando las diferencias que entre los Estados se susciten, pero de ningún modo, para quitarle a un Estado lo que es, ha sido y será suyo, para dárselo a otro. Podría objetarse que el actual Congreso Constituyente no es un Congreso normal, sino que tiene mayores facultades que éste y que, por lo tanto, puede hacer modificaciones radicales en la división territorial; esto es un error, no se trata de un Congreso que venga a constituir al pueblo mexicano dándole una Carta Magna absolutamente nueva, sino de un Congreso Constituyente que viene a reformar la Constitución de 57, respetándola en sus lineamientos generales, respetando, por tanto, la integridad y soberanía de los Estados existentes en la actualidad. Los diputados a este congreso no son simplemente representantes de un distrito de la República, que puede aplicarse a uno u otro Estado, sino que somos representantes de distritos de un Estado de la nación mexicana y por tanto, en ese carácter, no tenemos facultades para aniquilar a nuestros mandantes, ni para consentir que dentro de este mismo Congreso Constituyente sea alterada nuestra personalidad política. Tanto es así, que el mismo C. Primer Jefe en su proyecto de reformas respeta la división territorial existente en la antigüedad, modificando solamente lo relativo al Distrito Federal y al Estado de México, modificación que ya estaba prevista de una manera implícita en la Constitución de 57. Examinando con atención el artículo 72 de esta Constitución, correspondiente al 73 del proyecto presentado por el C. Primer Jefe, no encontramos en las tres primeras fracciones facultad alguna para mutilar alguna Entidad Federativa en provecho de otra; únicamente facilita la creación de nuevas Entidades cuando se llenen condiciones que las propias Constituciones previenen, y en cuanto a la fracción IV del propio ordenamiento, faculta el arreglo definitivo de los límites de los Estados, en el único caso, que no existe en tela de debate, cuando haya diferencias respecto de los límites.

Página: 93

de las demarcaciones de sus respectivos territorios.

"La delegación queretana ignora estos rudimentarios principios de derecho constitucional mexicano y con sus pretensiones absurdas e ilógicas, arroja la tea de una nueva revolución a la santa Bárbara de nuestras dificultades interiores.

"Por todo lo expuesto se comprende que, desde el punto de vista jurídico, ni los representantes del Estado de Querétaro tienen derecho a pedir que se les dé lo que no es suyo, ni la honorable Asamblea constituyente, de darlo.

"Los queretanos, si quieren adquirir territorio del Estado de Guanajuato, ya que no pueden adquirirlo por medios legales, tendrían que recurrir a los únicos dos medios que conserva el derecho internacional: La reliquia de barbarie que se llama derecho de conquista y que sería repelido debidamente por medio de la fuerza de las armas, o la conquista noble por medio del trabajo, en la cual los guanajuatenses aceptaremos la concurrencia, luchando con los queretanos que vayan a trabajar a nuestro Estado y luchando con los queretanos que permanezcan aquí, cuando nosotros vengamos a trabajar a Querétaro.

"SEGUNDA: La iniciativa está fundada en que el Estado de Querétaro es muy chico y el de Guanajuato muy grande: este es otro error. El Estado de Guanajuato tiene una extensión superficial menor que la que tienen la mayoría de los Estados de la República. Lo que sucede es que el Estado de Guanajuato es muy poblado, porque como es progresista, las familias propias han prosperado, y las extrañas, al ser recibidas con los brazos abiertos y agasajadas con una generosa hospitalidad, han prosperado también y han acabado por identificarse con nosotros.

"TERCERA: Dice la iniciativa a que nos referimos, que de los 11,000 kilómetros cuadrados que tiene el Estado de Querétaro apenas 3,000 están cultivados; ¿Por que se quejan, pues, de pobreza? ¿Por que antes de pedir más tierra no cultivan la que tienen? ¿Por que no explotan debidamente las inagotables riquezas con que cuenta la sierra de Jalpa? Por tres razones: porque no tienen gente suficiente, y esto se debe a que la hospitalidad que otorgan está muy lejos de ser noble. Ya los véis, ciudadanos apenas llegados los diputados guanajuatenses a este Congreso Constituyente, lo primero que hacen los diputados de Querétaro, la única iniciativa que se les ha ocurrido es pretender robarnos la tercera parte de nuestro territorio. La segunda razón consiste en que los capitales de Querétaro en vez de dedicarse a la producción, se dedican a engordar curas. ¿Pruebas? El más rico propietario del Estado de Querétaro, invitado como padrino a la colocación de la primera piedra de la catedral en construcción, ofreció al obispo legarle todos sus bienes para que continuara la obra piadosa y redentora que en su concepto, iba a hacer la felicidad de este Estado. Otra persona regaló con el mismo objeto una flamante fábrica de ladrillo prensado .

"La tercera razón es que la mayoría de los habitantes de Querétaro rezan en vez de trabajar y se sienten satisfechos en su pobreza, ya que el padre Rosas les ha dicho que renunciar al mundo y a

sus pompas, es el camino más seguro para llegar al cielo, y que "es más fácil que un camello pase por el ojo de una aguja, que un rico se salve".

"No pretendan, pues, quitarnos lo que con nuestro herético trabajo hemos hecho rico y próspero. Asústense los ciudadanos representantes de Querétaro al saber que en ese bellissimo vergel de la República que se llama Apaseo, los más humildes indígenas siempre se casan por lo civil y registran a sus hijos. Asústense, pues; no quieran que sus familias se contaminen con nuestra herejía y conténtense con que les mandemos de esa rica región los camotes, que previamente exorcisados por el padre Rosas, son la materia prima para una de las principales industrias de este Estado, explotado por la riquísima compañía "El Ave del Paraíso". S. A.

"CUARTA: Los argumentos anteriores demuestran que los representantes de Querétaro carecen de razón jurídica en que apoyar su petición y carecen también de motivos morales que la funden, pero aún hay más, ciudadanos diputados: Si al Estado de Querétaro hubiera de dársele territorio porque es chico, lo mismo habría que hacerse con los demás Estados pequeños de la República, y todo ello provocaría dificultades políticas de gran trascendencia, que obstruirían la obra redentora del constitucionalismo. Por tanto, la iniciativa queretana, que da pábulo a estas dificultades, debe considerarse como una obra de obstrucción perfectamente explicable por lo demás; pues nada tiene de extraño que el último baluarte del imperio sea también el último baluarte de la reacción, que pretende poner dificultades a la grande obra de reconstrucción iniciada con tanto acierto por el ciudadano Primer Jefe.

"Quinta: Nada tendríamos que añadir a las razones expuestas si no fuera que el temor de haber tomado en serio una broma, no nos obligara a externar una sospecha que ha venido a nuestra mente al enterarnos de la iniciativa: dice ésta, que todos los Estados de la República conservarán los mismos límites, con excepción de México y Guanajuato, de los cuales se desmembrarán determinados distritos para agregárselos a Querétaro; ahora bien, ¿Cómo podemos entender esa incongruencia de que Querétaro conservará los mismos límites a pesar de que se le anexasen distritos?

"Pues bien, señores diputados, la única explicación que hemos encontrado es que se trata de una broma y nada más que de una

Página: 94

broma, perfectamente explicable, pues es muy posible que los diputados de Querétaro, ya que van a la retaguardia del progreso, según propia confesión, vayan también retrasados en el calendario y hayan creído que el día de ayer era 28 de diciembre.

"Así, pues, tomando en broma lo que como tal puede interpretarse, y en serio lo que de infundado y absurdo tiene la susodicha iniciativa, por las razones expuestas, PROTESTAMOS contra semejante monstruosidad y dejamos a salvo los derechos que corresponden al Estado libre y soberano de Guanajuato, para que los ejercite en la forma que más le convenga.

"Protestamos a ustedes nuestra atenta y respetuosa consideración.

"Constitución y Reformas.

"Querétaro de Arteaga, a 5 de enero de 1917.

"La Diputación del Estado libre y soberano de Guanajuato. - Por el 1er. distrito, Ramón Frausto. - Por el 9o., M. G. Aranda. - Por el 8o., H. Medina. - Por el 11, Ignacio López. - Por el 7o., S. Manrique. - Por el 16, Fernández M. - Por el 13, F. Lizardi. - Por el 4o., Dr. J.López Lira. - Por el 3o., José N. Macías. - Por el 18, C. Ramírez Llaca. - Por el 14, Nicolás Cano. - Por el 10, Enrique Colunga. - Por el 1o., Diputado 2o. Propietario Vicente M. Valtierra. - Por el 15, G. M. Navarro. - Por el 12, F. D. Barriga."

- El C. Truchuelo: Reclamo el trámite.

- El C. Reynoso: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tienen la palabra el ciudadano Reynoso.

- El C. Reynoso: Señores diputados: La diputación de Guanajuato está en lo justo...(Voces: ¡No se oye!) con excepción de las bromas que dicen al último, sus declaraciones tiene un fondo de verdad, pero en lo que difiere absolutamente de parecer de la Diputación de Guanajuato es en que estaba previsto en la Constitución de 57, que se desmembrara el Estado de México. Eso no es verdad. Lo único que dice el artículo 46 de la Constitución de 57, es esto: "El Estado del Valle de México se formará del territorio que en la actualidad comprende el Distrito Federal; pero la erección sólo tendrá efecto cuando los supremos poderes federales se trasladen a otro lugar". Aquí no expresa nada de límites; de manera que lo que dicen mis amigos de Guanajuato es enteramente falso. La Constitución de 57 no dice nada absolutamente de que tienda a mermar el territorio del Estado de México en ningún tiempo próximo ni lejano. Los Estados de la República, en el principio de su independencia, en la Constitución de 1824, tuvieron una división meramente artificial, porque todos formaban una sola colonia, una sola nación. Ahora sí existen real y verdaderamente divisiones de Estado a Estado; cada uno tiene su individualismo especial y todos

sus habitantes saben a que Estado pertenecen y le tienen cariño. Por lo que este Congreso no tiene facultades para desmembrar ningún Estado de la República. Esto sería tanto como romper el pacto federal. No tiene absolutamente facultades este Congreso, ni este ni ningún otro; (Siseos.) porque según la Constitución de 57, se podrá formar un Estado dentro de otro Estado, pero no se podrán modificar los límites de los existentes ya. Yo nací en el Estado de Guanajuato, pero soy diputado por el de México, por haber estado viviendo en el diez y siete años y tener muchos trabajos emprendidos en el distrito que me ha mandado a este Congreso. En estas condiciones, señores, yo uno mi protesta a la de los diputados de México, porque también los queretanos quieren segregar al Estado de México el distrito de Jilotepec. Para construir unas presas en dicho distrito que da agua para regar al de San Juan del Río. ¿Por que no las hacen en su propio territorio? ¿Que necesitan territorio prestado o robado de otros Estados, para este objeto? No señores, yo me uno absolutamente, y entiendo que toda la Diputación del Estado de México también está unida a la de Guanajuato en esta protesta; en lo que no estamos de acuerdo, lo repito, es en que la Constitución de 57 implícitamente haya dicho que se podían modificar los límites del Estado de México. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Frías.

- El C. Juan N. Frías: No vengo a esta tribuna, señor licenciado Dávalos, trayendo en mis manos aquellos catecismos de cuyos libros asegura su señoría está llena la biblioteca pública de este Estado; vengo como liberal con rabo, por herencia y por convicción, a cumplir con uno de los más sagrados deberes que me he impuesto al aceptar el cargo que en estos momentos desempeño; vengo a defender el decoro y la dignidad del Estado a que tengo la honra de pertenecer y en donde me he educado, he creído y estoy desempeñando su representación aquí. No ha muchos días, señores diputados, no recuerdo con que motivo, que mi distinguido amigo y compañero el señor licenciado Marcelino Dávalos, con aquella ironía tan sutil y tan fina y muy propia de los autores y actores cómicos, dijo en esta tribuna, no sé para defender que cosa, que en la biblioteca pública de este lugar había puros catecismos; no es verdad que en aquella biblioteca haya catecismos solamente; es una biblioteca pública donde debe haber toda clase de volúmenes, y eso es precisamente una manifestación de la libertad que todo hombre tiene para enseñarse y conocer los libros que mejor le parezcan. Acabamos de oír la protesta de la Diputación de Guanajuato; está en su derecho para defender la integridad de su territorio, pero no lo está ni con mucho para que al emprender esa defensa, hiera, de una manera inconveniente, la susceptibilidad de la Diputación de Querétaro y la del

Página: 95

Estado de Querétaro y, sobre todo, que falte al respeto a esta Asamblea, tratando un punto tan delicado con el choteo, la ofensa, la injuria, como únicas armas que tiene al parecer para lograr el objeto que se propone. Contra esas imputaciones, yo protesto en nombre de la diputación de Querétaro y en el mío propio, y esperamos, señores de Guanajuato, señores de México, que la

Comisión dictamine y la Cámara resuelva. Aquí estamos para el debate; estamos a vuestras órdenes.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Truchuelo.

- El C. Truchuelo José María: Señores diputados: He pedido la palabra para reclamar el trámite, en virtud de que no hay un solo artículo ni en el Reglamento, ni en las modificaciones hechas, para pasar a la Comisión un escrito que no implica ninguna iniciativa que no es más que un fárrago de insultos. Es muy sencillo injuriar, señores, es muy sencillo decir que todo el mundo es ignorante, que no sabe Derecho Constitucional, que es un imbécil, que su petición es absurda y todo cuanto pueda aplicarse para denigrar a una persona que hace uso de un derecho sagrado como es el derecho de petición, que se ha aprobado aquí entre aplausos y no se ha sabido respetar con mengua de la civilización. Yo protesto enérgicamente por esa actitud muy poco noble, muy poco seria, porque este lugar es el apropiado para combatir razones con razones, pero no para venir a vomitar denuestos ni mucho menos para ir a atacar a toda una sociedad cuando no se puede arrojar la primera piedra. Muchos de los firmantes de ese memorial se han espantado, han huído medrosos a esconderse detrás de la sotana de un cura, porque les ha aterrorizado el artículo 30. que yo he defendido y votado afirmativamente. (Aplausos.) ¿Cómo vienen a dar esos golpes teatrales cuando es bien sabido que la mayor parte de las poblaciones de Guanajuato son más fanáticas que las del Estado de Querétaro? (Aplausos. Voces: ¡No es cierto!) Sí señores, con excepción de la capital, en todo el Estado de Guanajuato hay más fanatismo que en el Estado de Querétaro. (Aplausos.) ¿A que tienden, pues, todos estos ataques? ¿Cómo se atreve a decirnos que venimos nosotros a pretender robar a todo el Estado de Guanajuato, cuando que con esto se demuestra que se carece de los más rudimentarios conocimientos sobre Historia Patria, puesto que venimos a reivindicar lo que corresponde a Querétaro? En consecuencia, si no se combate con razones nuestra iniciativa, si viene anticipándose todo ese fárrago de insultos que no debe ser motivo para rechazar una iniciativa como la nuestra, no debe la Comisión, no debe la Presidencia ni debe la Asamblea sostener el trámite que se ha dado de que pase eso a la 2a. Comisión de Constitución, porque no hay un solo precepto que lo apoye. Yo, señores diputados, ruego respetuosamente a la Asamblea e individualmente a todos los señores diputados por Guanajuato, que me disculpen de cualquiera frase que crean que ha sido vertida con el propósito de injuriar. No tengo tal propósito, sino simplemente la idea de rechazar enérgicamente conceptos impropios de la seriedad de esta Asamblea, y protestar de la manera más vehemente contra el desconocimiento del principio consagrado en uno de los artículos que hemos aprobado, como es el derecho de petición. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Medina.

- El C. Medina Hilario: Señores diputados..

- El C. Ancona Albertos, interrumpiendo: Pido la palabra para una moción de orden. Señor presidente, entiendo que no hay nada a discusión; vamos a entrar al debate. (Voces, refiriéndose al C. Medina: ¡Que hable! ¡Que hable!)

- El C. Medina: Señores diputados: No puede menos que considerarse enaltecedora para la Cámara la actitud que han tomado los diversos diputados de los diferentes Estados de la República cuando se ha tratado de divisiones territoriales. Apenas se anunció en el proyecto de reformas a la Constitución que el Distrito Federal sería ensanchado con territorio del Estado de México, cuando los diputados por el Estado de México y muchas comisiones venidas de ese mismo Estado, se apresuraron a tener conferencias con el ciudadano Primer Jefe y con la 2a. Comisión de Reformas a la Constitución, para impedir que pueda consagrarse en el texto de la Constitución lo que ellos consideraban como un atentado a la soberanía del Estado de México. Lo mismo, señores, se puede ver cuando se trata de la petición de los ciudadanos diputados de Querétaro para ensanchar el territorio de Querétaro. Yo considero en el fondo muy injustificada la actitud de los ciudadanos diputados que ven en esta petición un atentado a la soberanía, a la extensión del Estado que nos vio nacer y que todos queremos y amamos tal como está en este momento, tal como se encuentra, con la extensión que tiene. Desgraciadamente, ya pasaron aquellos tiempos en que después de recibir una bofetada en una mejilla, se ofrecía la otra para que con ella se hiciera lo mismo. Respecto a la actitud de los diputados del Estado de Guanajuato, estoy seguro de que mañana o pasado, el pueblo de Guanajuato confirmará todas y cada una de las palabras vertidas en este parlamento. Se ha conceptuado una ofensa para los intereses del Estado de Guanajuato. La sola petición de los diputados del estado de Querétaro. Señores, la reacción, el instinto natural de defensa de cada uno de ellos, los hace llegar hasta la injuria como ellos han dicho, lo cual niego terminantemente; consideran como un ultraje lo que no puede considerarse como tal, porque somos hermanos. De manera, señores

Página: 96

diputados. por Querétaro, que nosotros no nos consideramos en el caso de retirar injurias que no hemos vertido. Si se examina serenamente el memorial que nosotros presentamos en calidad de protesta a la 2a. Comisión de Constitución, se verá que está formado de dos partes. La primera de ellas, como se ve en el mismo memorial, está considerada desde un punto de vista histórico, constitucional y científico. La parte de los conceptos sería la petición de los diputados de Querétaro y que tomamos desde el punto de vista de la chanza, es la parte que consideramos como chanza, del memorial de la diputación de Querétaro. Si en esto nos hemos equivocado, no hemos querido injuriar. Yo quiero declarar de una manera terminante que no ha sido nuestra intención injuriar a los apreciables colegas que ocupan un lugar en este Parlamento y que vienen a defender y a representar intereses tan importantes como los nuestros. Emplazamos a la diputación de Querétaro para la discusión en este Congreso, para definir ideas y para definir cuáles son los derechos del pueblo en tratándose de cuestiones territoriales, y sostenemos por anticipado que ningún Estado de la República tiene derecho a pretender una sola tajada de territorio de ninguno de los Estados circunvecinos. He dicho. (Aplausos.)

- El C. Frausto: Señores diputados: Hemos oído los miembros de la diputación de Guanajuato con verdadero asombro las frases de los compañeros Frías y Truchuelo, porque jamás, cuando redactamos esa protesta, nos figurábamos que llegaran tan hondamente a su espíritu los pequeños golpes y alfilerazos que lanzáramos; y ha sido tanto más grande nuestro asombro cuanto que han venido a una sola voz de protesta, con una voz tronante, a protestar también a su vez contra lo que dicen falta de respeto a su honorable Asamblea. Conscientes de nuestros derechos, conscientes de nuestra respetabilidad, conscientes de lo que el hombre vale en la vida, de lo que el hombre vale para la patria, hemos venido sencillamente a lanzar una protesta. Dicen que no hemos traído argumentos, pero debo advertirles, señores, que eso lo reservamos para después, que los traeremos cuando se ponga al debate esta cuestión que es latente, cuando tengamos que disputar palmo a palmo un pedazo de territorio que nos vio nacer. Injusta, proterva, mala es la corrupción de los hombres y también la de los compañeros, cuando sin fijarse en lo que significa la historia de una Entidad federativa, pretenden arrancar un jirón para acrecentar el dinero de sus arcas exhaustas, cuando como se dice en la protesta que hemos formulado, nosotros efectivamente tenemos terrenos ricos, pero con el sudor de nuestros hijos, con el sudor de nuestros conciudadanos, no tenemos nosotros nuestros territorios entregados a las catedrales y a las iglesias. ¿Por que no arrancan de cuajo sus iglesias, cultivan sus terrenos en vez de ir a buscar las fértiles tierras de Guanajuato? Evidentemente que en esta cuestión, señores diputados, los señores compañeros de la diputación de Querétaro han olvidado que cada hombre en el Estado de Guanajuato, ya tiene una convicción cierta de que es guanajuatense y de que es mexicano, de que es guanajuatense especialmente, porque es lo que le pertenece; no podemos quitar de nuestros corazones la cuestión de la patria, de aquel terreno que nos vio nacer, que ha visto el desarrollo lo que nuestros hijos y de nuestras riquezas y pretender actualmente traer al debate estas cuestiones, esto que no está fundadamente en la Carta del 57, es sencillamente uno de los más grandes absurdos. Yo emplazo a los señores diputados de Querétaro, para que cuando se plantee la cuestión en el gran terreno de la discusión futura, prueben científicamente que ellos tienen derecho orográficamente, físicamente, políticamente, a la tercera parte del Estado de Guanajuato. Ya verán los señores diputados de Querétaro que pronto vendrá monumental y enorme, la protesta de los guanajuatenses contra este deseo inicuo de tierras, de expansionismos. Si el artículo fundamental de la Carta Magna sólo da derecho para que se creen nuevas entidades y no para mutilar a unas en provecho de otras, este es el acto que cometería cualquier individuo que ve el terreno próximo y como le ve fértil, grande, poblado, pretende arrebatarlo con una invasión de un latifundismo netamente inicuo, indigno. Os emplazo, señores diputados de Querétaro, para que cuando venga el debate vengáis a sostener científicamente que el Estado de Querétaro tiene derecho para arrebatarse un jirón al Estado de Guanajuato. (Aplausos.)

- El C. secretario Lizardi: La Presidencia manifiesta, por conducto de la Secretaría, que sostiene su trámite.

- El C. Truchuelo: Pido que se consulte a la Asamblea.

- El mismo C. secretario: Se consulta a la Asamblea si sostiene el trámite que se dió, de que pase a la Comisión de Peticiones. Subsiste el trámite.

-El mismo C. secretario: Ha sido presentado el siguiente documento:

"C. presidente de la honorable Cámara de Diputados. - Presente.

"Ayer que fue discutido el artículo 20 de las reformas a la Constitución Política de la República, me inscribí en la lista de los oradores del contra, pues aunque estaba conforme con todos y cada uno de los puntos que comprende el dictamen de la Comisión respectiva. creí y continúo creyendo que tiene alguna deficiencia, por lo que es preciso adicionarlo. Demostrar esto era mi objetivo al pedir el uso de la palabra, pero no lo

Página: 97

conseguí porque antes de que terminaran de hablar todas las personas que pueden hacer lo conforme al Reglamento de la Cámara, la Presidencia de su digno cargo mandó se preguntara por la Secretaría si dicho artículo estaba suficientemente discutido, y aunque en ese momento pedí nuevamente se me dejara el uso de la palabra para tratar un punto que no había sido tocado en la discusión y me parecía de importancia, no puede lograrlo; por eso vengo ahora por el presente a proponer a la honorable asamblea se adicione el citado artículo 20 con una fracción más, concebido en estos o parecidos términos:

"Cuando el delito sólo merezca pena disyuntiva de corporal o pecuniaria, será puesto inmediatamente en libertad bajo protesta."

MOTIVOS

"Aún no ha sido presentado por la Comisión respectiva el dictamen sobre el artículo 16: En consecuencia, se ignora la suerte que corra en el punto relativo a la detención o aprehensión del inculpado como responsable de un delito que sólo merezca pena disyuntiva de corporal o pecuniaria, pero interpretando el sentir de la mayoría de la Asamblea, entendido que prevalecerá el concepto de declarar que no ha lugar a la detención ni a la aprehensión por delitos de esa naturaleza.

"Ahora bien; Se resuelve este asunto en uno u otro sentido, interesa la adición a que vengo refiriéndome a fin de evitar inútiles molestias y vejaciones a los responsables de los delitos de que se trata. Y, efectivamente, si a una persona denunciada o acusada como responsable de un hecho que la ley castiga sólo con pena corporal o con pecuniaria se le exige que otorgue hipoteca, que deposite una cantidad de dinero o que preste la fianza de una persona solvente para obtener su libertad, como debe exigírsele al responsable de un delito que se castigue con pena corporal o con ésta y la pecuniaria conjuntivamente, de seguro que aquella, no obstante de tratarse de delito de menor gravedad, estaría expuesta a permanecer detenida más tiempo del que la justicia exige, sufriendo así molestias y vejaciones que no debiera sufrir si al fin y al cabo sólo debe imponérsele una pena pecuniaria.

"En el segundo caso, es decir, si se declara no haber lugar a detención ni a aprehensión por delitos que merecen pena disyuntiva de corporal o pecuniaria, como espero que así sea cuando se presente el citado artículo 16, con mayor razón se hace necesaria la adición de referencia, porque si un autoridad erróneamente o con deliberada intención detiene o aprehende a una persona que se encuentre en estas condiciones, ésta tendrá en sus manos el medio infalible de librarse inmediatamente de molestias y vejaciones indebidas, pidiendo su libertad bajo protesta, que debe serle otorgada en el acto y la misma autoridad, en caso de ser inocente de una consignación de ese género, tendría un medio expedito para evitar que incurra en responsabilidades prolongando una detención indebida y, por lo mismo, injusta, y en caso de ser esa misma autoridad la arbitraria, se le quitaría el pretexto en que ilegalmente, con visos de legalidad, pudiere fundar y motivar dicha detención con grave perjuicio del acusado.

"Constitución y Reformas. - Querétaro de Arteaga, enero 4 de 1917. - Licenciado Refugio M. Mercado." - Rúbrica.

Por haber pasado la discusión del artículo 20, no ha lugar.

- El C. Calderón: Reclamo el trámite, señor presidente. No estoy versado en el Reglamento de aquí de la Cámara, pero creo yo firmemente que mientras no se publique la Constitución, es muy de tomarse en cuenta esa iniciativa, aunque ya esté discutido el artículo. Ya una vez firmada la Constitución, entonces sí creo que no hay lugar a nada.

- El C. presidente: No tengo inconveniente en ...

- El C. Calderón, interrumpiendo: Únicamente me tomo la libertad de llamar la ilustrada atención de usted en ese punto, porque en mi concepto el trámite es erróneo.

- El C. presidente: Señor diputado Calderón: El señor licenciado Machorro y Narváez presentó también una modificación a uno de los artículos después de haber sido aprobado, y por razones análogas se le dijo que ya no había lugar a ella, pues como tenemos el tiempo tan limitado, que si aceptamos cuantas adiciones o modificaciones se quiera a los artículos que ya fueron aprobados, corremos el peligro de quedarnos a la mitad de la tarea. Otra cosa sucedería si no tuviéramos un plazo tan reducido. Sin embargo, yo no tengo inconveniente en preguntar a la Asamblea que es lo que determina sobre este punto.

- El C. Calderón: No se trata de cambiar la esencia de lo aprobado, sólo es una adición. Todo lo que tienda a garantizar más al individuo, ¿Por que lo hemos de rechazar si todavía hay tiempo de consignarlo? Por lo demás, es cierto que ya se ha sentado el precedente de que una vez desechado un artículo, puede volver al debate. Ojalá y la Asamblea siga en lo sucesivo una regla fija, es mi deseo; pero creo que es muy de tomarse en cuenta esta adición para que sea discutida en su oportunidad. Si cabe se mete y si no, no.

- El C. presidente: Voy a someter a la consideración de la Asamblea su proposición, para ver si la acepta o no.

(Varios ciudadanos diputados piden a la vez la palabra y se origina una confusión. El presidente agita la campanilla.)

- El C. Von Versen: Yo apoyo al señor

Página: 98

Calderón, porque desearía yo que se retirara eso para que nosotros también tuviéramos oportunidad de discutir el artículo 3o. y el 7o.

(Risas. Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Palavicini: Pido la palabra en pro del trámite.

(Vuelve a originarse confusión porque varios diputados pretenden hablar a un mismo tiempo.)

- El C. Espinosa: Hay un precedente sobre esta asunto. El artículo 42 tiene una adición y creo que la Asamblea no tendría inconveniente en acceder, ya que usted ha dispuesto, con esa libertad que

le caracteriza, que se consulte si se admite la discusión sobre los artículos ya aprobados; por lo demás mi moción de orden se reduce únicamente a que se consulte a la Asamblea si ese artículo se admite a discusión.

- El C. Bojórquez: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Bojórquez.

- El C. Bojórquez: Señores diputados: Yo también me permito suplicar que tomemos en cuenta todas las adiciones; aquí de lo que se trata es de economizar tiempo y el tiempo se economiza no dando lugar a que se vuelvan a discutir los mismos artículos ya aprobados; así es que no debemos admitir nosotros ninguna moción que tienda a modificar un artículo ya aprobado, pero creo que podemos admitir adiciones como lo hemos hecho ya en el caso del artículo 42; así es que yo propongo que desde este momento se sienta el precedente de que se admitan las adiciones a este artículo.

- El C. Reynoso: Suplico a la Presidencia mande leer el artículo 122 del Reglamento.

-El C. secretario: El artículo 122 dice: "Artículo 122. Cuando sólo se pidiera en contra, hablarán todos los que la tuvieren; pero después de haber hablado tres, se preguntará si el punto está suficientemente discutido."

- El C. Rivera Cabrera: Pido la palabra.

-El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia, se manifiesta que precisamente, en atención a que el artículo del Reglamento es expreso y manifiesta que en la misma sesión en que se apruebe el artículo, es cuando podrán presentarse las modificaciones, por ese motivo fue por lo que se dictó el trámite.

- El C. Mercado: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Mercado.

- El C. Mercado: Antier, cuando se preguntó si se había discutido un punto que no se había tocado en la discusión, pedí la palabra y no me fue concedida; nuevamente suplico a la Mesa tenga la bondad de consultar a la Asamblea...

- El C. presidente, interrumpiendo: Voy a explicar al señor diputado que no fue culpa de la Presidencia no concederle la palabra, porque la Asamblea insistió en dar por terminada la discusión sobre ese punto.

- El C. Espinosa: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Espinosa.

-El C. Espinosa: Me voy a permitir leer el artículo 122, para darle su verdadera interpretación, porque desgraciadamente estoy en desacuerdo con la opinión emitida por su señoría. El artículo dice: "Artículo 122. Cuando solo se pidiere en contra, hablarán todos los que la tuvieren; pero después de haber hablado tres, se preguntará si el punto está suficientemente discutido."

Ahora bien; la Constitución que nosotros estamos haciendo, en su conjunto equivale, como se quiere, a una ley en el Congreso Constituyente. Naturalmente, caben aquí todas las modificaciones hasta el último día en que se terminen las sesiones de este Congreso, porque lo que se está haciendo ahora es la interpretación jurídica que se debe dar a este asunto. Otra cosa: que este artículo está hecho para las sesiones del Congreso Constitucional y aquí estamos en un caso verdaderamente especialísimo en que yo creo que no responde a las necesidades actuales, y sobre esto, yo me permitiría suplicar a usted que no se tuviera en cuenta este artículo en toda su restricción.

- El C. Rivera Cabrera: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rivera Cabrera.

- El C. Rivera Cabrera: Tengo presentada una iniciativa parecida a la del señor diputado Mercado y la presenté como iniciativa de ley, y como creo que una adición de esta naturaleza puede presentarse en cualquier tiempo, creo igualmente que debe aceptarse la proposición del señor Mercado, y pido con todo respeto a la Asamblea que así se sirva considerarlo.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si subsiste el trámite. Las personas que estén por que subsista el trámite. sírvanse ponerse de pie. No subsiste, y en consecuencia, pasa a la respectiva Comisión de Constitución.

4

- El mismo C. secretario: Se ha recibido el siguiente documento:

"C. presidente del honorable Congreso Constituyente:

"El subscripto, diputado por el 5o. distrito electoral del Estado de Puebla, expone:

"I. Ví en la prensa una iniciativa formulada por la Comisión Nacional Agraria, y, de acuerdo con ella, pedí se tuviera en cuenta al discutirse el artículo 41 del proyecto de reformas.

"II. Tengo conocimiento de que dicha iniciativa no llegó a presentarse, y por ello no se tomará en cuenta.

"III. Para los efectos correspondientes hago mía dicha iniciativa y me es altamente satisfactorio proponerla con una ligera adición.

Página: 99

"IV. La iniciativa se refiere a los municipios libres como la base, como la primera manifestación del ejercicio de la soberanía popular, y es oportuno y lógico consagrar aquí el principio de que la libertad e independencia del municipio procede y se funda precisamente en la soberanía popular.

"V. Formulo el artículo 41 en los términos siguientes:

"El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de su competencia en los términos que establezca la presente Constitución federal; por los poderes de los Estados, para lo que toca a su régimen interior en los términos que establezcan sus Constituciones particulares, las que, en ningún caso, podrán contravenir a las estipulaciones del Pacto Federal; y por medio de los municipios libres e independientes de que dichos Estados deberán componerse en los términos que establezcan las citadas Constituciones particulares de los Estados.

"VI. Respetuosamente pido a la honorable 2a. Comisión retire su dictamen y lo presente modificado en los términos indicados.

"Querétaro, 5 de enero de 1917. - Lic. D. Pastrana J." - Rúbrica.

La Secretaría se permite informar respecto de esta iniciativa, que se había suspendido la discusión de este artículo, en vista de la moción presentada por el señor Pastrana Jaimes; mas como quiera que no se fijó el tiempo por el cual debía suspenderse la discusión, llegó a presentarse el caso de que se intentara poner a discusión dicho artículo, a lo que se opuso el señor Pastrana Jaimes, manifestando verbalmente que deseaba se tomara en cuenta la iniciativa de la Comisión Nacional Agraria, aun cuando hasta esa fecha no había hecho suya todavía dicha iniciativa: pero deseando la Presidencia ser lo más liberal posible para el estudio de las diferentes iniciativas, reservó nuevamente la discusión. La 2a. Comisión dictaminadora informó ayer que había tenido a la vista la iniciativa correspondiente y por tanto, se señaló para la discusión del artículo, en atención a esas manifestaciones de la 2a. Comisión, se señaló en la orden del día de esta mañana, para la discusión, hoy. En tal virtud, como la iniciativa escrita acaba de ser presentada en este momento, la Presidencia ha dictado el trámite de que se tenga en consideración en el momento de la discusión.

(Se da lectura a una adición al artículo 25, propuesta por el ciudadano diputado Crisóforo Rivera Cabrera.)

En vista de haber sido reformado el trámite que se dió a la anterior proposición de adición, la Presidencia dicta ahora el siguiente trámite: A la 1a. Comisión de Constitución.

- El C. Medina: ¿Quién firma esa iniciativa?

- El mismo C. secretario: C. Rivera Cabrera.

El dictamen sobre el artículo 64, dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 64 del proyecto de reformas contenía la prescripción penal consistente en privar a los diputados y senadores de las dietas correspondientes al día que faltaren. La Comisión ha estimado que una disposición de esta naturaleza es más propio colocarla en el Reglamento del Congreso, en donde puede ampliarse la prescripción y establecerse todo un sistema de penalidad, con el objeto de conseguir la puntual asistencia de los diputados y senadores morosos. Así se ha expresado en el artículo que tiene el honor de proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea, y que dice así:

"Artículo 64. Los diputados y senadores que no concurran a una sesión sin causa justificada, o sin permiso del Presidente de la Cámara respectiva, quedarán sujetos a las disposiciones del Reglamento del Congreso."

Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 4 de enero de 1917. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Agustín Garza González. - Arturo Méndez. Hilario Medina"

A discusión en la sesión del día 8.

El dictamen sobre el artículo 66, dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 66 del proyecto del C. Primer Jefe contiene dos reformas en el funcionamiento de las Cámaras populares, cuya necesidad y conveniencia estaban señaladas ya por nuestros modernos tratadistas de Derecho Constitucional. Consisten éstas en suprimir los períodos fijos de sesiones que establecía a la Constitución de 1857, y en quitarle a la Cámara de Diputados la facultad de prorrogar los períodos de sus sesiones ordinarias.

"Un distinguido escritor mexicano, refiriéndose a la facultad de la Cámara popular de prorrogar sus sesiones y de tener éstas durante períodos fijos, dice lo siguiente: "Nuestro sistema tiene el inconveniente de los períodos fijos de sesiones, que ni el mismo Congreso puede reducir, aunque no haya materia para llenarlo. Esta necesidad de reunirse es casi una obligación de legislar, que provoca el deseo de discurrir iniciativas y estimula la facultad de invención en los representantes, amenazando con una fecundidad poco deseable. Lo que sí puede nuestro Congreso, es ensanchar los períodos de sus tareas, ya sea prorrogando los períodos ordinarios (hasta un mes el primero, y hasta quince días el segundo), ya sea reuniéndose

en sesión ordinaria sin tiempo determinado. Contando con ambas prórrogas, el Congreso puede permanecer reunido siete meses del año, y si le place, añadiendo una o dos convocatorias extraordinarias, puede estar en Asamblea casi sin interrupción."

"Para apoyar la reforma, que puede llamarse benéfica, del proyecto de reformas, es preciso tener en cuenta la experiencia adquirida en cuanto a la actividad preponderante del Congreso, y en particular, de las Cámaras populares, que es muy propia para romper el equilibrio, o, mejor dicho, la ponderación que debe haber entre los poderes públicos en una República representativa. Además, debe invocarse el ejemplo de la república norteamericana, en cuya Constitución se conceden al presidente dos facultades de gran valor: puede por sí solo convocar a una o a las dos Cámaras a sesiones extraordinarias y puede también cerrar las sesiones ordinarias cuando lo juzgue oportuno, contra la Cámara de Diputados, si el Senado está de su parte.

"Esta última está concedida en el proyecto, al presidente nuestro, en el párrafo segundo del artículo 66.

"Por virtud de estas consideraciones, la comisión estima la presente, una de las reformas más importantes, que tiene el doble valor que le dan los principios científicos de los regímenes democráticos y la experiencia constitucional en México; y por lo mismo, se permite proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea, el artículo 66, en los términos siguientes:

"Artículo 66. El período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar de todos los asuntos mencionados en el artículo anterior; pero no podrá prolongarse más que hasta el 31 de diciembre del mismo año. Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de la fecha indicada, resolverá el presidente de la República."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga. 4 de enero de 1917. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Arturo Méndez. - Agustín Garza González. - Hilario Medina."

A discusión en la sesión del día 6.

El dictamen acerca del artículo 67, dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 67 del proyecto establece en su primera parte que, el presidente de la Unión, tenga facultad de convocar a las Cámaras a sesiones extraordinarias; en la segunda, que las sesiones extraordinarias sólo sean dedicadas al asunto materia de la convocatoria, y en la tercera, que pueda citarse a sesiones extraordinarias a sólo una de las Cámaras, cuando el asunto no requiera, conforme a la ley, la colaboración de las dos.

"La primera idea es una novedad en nuestro sistema constitucional y contiene la expresión del pensamiento general de todos los publicistas nacionales, de que el Ejecutivo debe tener la iniciativa en materia de sesiones extraordinarias, a fin de que no quede a voluntad de las Cámaras reunirse fuera del tiempo marcado por la ley, ya que esta facultad podría llegar hasta el funcionamiento permanente del Congreso y al trastorno completo del sistema de gobierno que siempre ha regido en México, y que es el llamado por los tratadistas "PRESIDENCIAL", y que tiene lineamientos parecidos a los de los gobiernos americano y alemán.

"Los publicistas están de acuerdo en que el funcionamiento permanente de las Cámaras constituye un peligro para la marcha normal de los gobiernos, porque las asambleas, por bienintencionadas que sean, tienen tendencia, observada en todas las épocas de la Historia, a ampliar la esfera de su acción y volverse invasoras de las atribuciones de los demás poderes.

"En consecuencia, para consolidar el equilibrio y garantizar el engranaje de los poderes públicos, deben tomarse algunas precauciones a fin de que las Cámaras sean colaboradoras eficaces en el ejercicio del Poder público; y una de estas precauciones está en el artículo 67 del proyecto, que es una parte del sistema general de las relaciones entre el Legislativo y el Ejecutivo, que establece la Constitución. Como precedente legislativo, tenemos la sección III del artículo 2o. de la Constitución americana, que otorga al presidente de la Unión una facultad análoga a la de que nos ocupamos.

"Los preceptos enunciados al principio de este dictamen, en segundo y tercer lugares, son del todo obvios y no hay para que hacer un estudio especial de ellos.

"Por lo expuesto, la Comisión propone la aprobación del siguiente artículo 67:

"Artículo 67. El Congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que el presidente de la República lo convoque para ese objeto; pero en tal caso no podrá ocuparse más que del asunto o asuntos que el mismo presidente sometiere a su conocimiento, los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva. El Ejecutivo puede convocar a una sola Cámara a sesiones extraordinarias, cuando se trate de asunto exclusivo de ella."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 4 de enero de 1917. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Agustín Garza González. - Arturo Méndez. - Hilario Medina."

A discusión en la sesión del día 6.

6

El dictamen sobre el artículo 21, dice:

"Ciudadanos diputados:

"La primera parte del artículo 21 del proyecto de Constitución puede considerarse

como una transcripción del segundo párrafo del artículo 14, supuesto que en éste se declara que nadie puede ser privado de la vida, de la libertad o de la propiedad, sino mediante juicio seguido ante los tribunales y conforme a leyes expedidas de antemano, declaración que incluye la de que sólo la autoridad judicial puede imponer penas. Sin embargo, en el artículo 21 la declaración aparece más circunscripta y terminante y colocada como para deslindar los respectivos campos de acción de las autoridades judicial y administrativa. Tanto por esta circunstancia, como por conservar el enlace histórico, creemos que debe conservarse la primera frase del artículo 21.

"En la constitución de 1857 se limitan las facultades de la autoridad política o administrativa a la imposición de multa hasta de \$ 500.00 y arresto hasta por treinta días; y en el proyecto se ha suprimido este límite. Es innecesario éste ciertamente, en lo que se refiere al castigo pecuniario,

supuesto que cualquier exceso de la autoridad a este respecto, quedaría contenido por la prohibición que se establece en el artículo 22, de imponer multas excesivas; pero nos parece juicioso limitar las facultades de la autoridad administrativa, en lo relativo a la imposición de arrestos, a lo puramente indispensable. Las infracciones de los bandos de policía son, en tesis general, de tal naturaleza, que no ameritan más castigo que una multa; pero hay casos en que se hace forzoso detener al infractor cuando menos durante algunas horas. Creemos que a esto debe limitarse la facultad de arrestar administrativamente, salvo el caso de que se haga indispensable el arresto por mayor tiempo, cuando el infractor no puede o no quiere pagar la multa que se le hubiere impuesto; pero aun en este caso, es conveniente también fijar un límite; estimaríamos justo que éste sea de quince días.

"La institución de policía judicial aparece como una verdadera necesidad, máxime cuando en lo sucesivo todo acusado disfrutará de las amplias garantías que otorga el artículo 20. Es natural que esa policía quede bajo la dirección del Ministerio Público. Estos puntos han sido desarrollados con toda amplitud en el informe que el C. Primer Jefe presentó a esta honorable Asamblea, por lo cual no haremos otra cosa que remitirnos a ese sabio documento. Pero nos parece que debido a cierta vaguedad en la redacción del artículo 21, no queda éste en estrecha relación con los motivos que se exponen para fundarlo. Siguiendo el texto del artículo, toca a la autoridad administrativa perseguir los delitos por medio del Ministerio Público y de la policía judicial; en opinión nuestra, robustecida por la exposición de motivos del C. Primer Jefe, debe ser a la inversa; toca al Ministerio Público perseguir los delitos y dirigir la policía judicial, y en el ejercicio de estas funciones debe ser ayudado tanto por la autoridad administrativa como por los agentes subalternos de ésta.

"Desarrollando nuestra opinión acerca de la policía judicial, creemos que, cualquiera que sea la forma en que la organicen los Estados en uso de su soberanía, siempre habrá necesidad de que las autoridades municipales, además de sus funciones propias, ejerzan funciones de policía judicial, sean auxiliares del Ministerio Público; y, en el cumplimiento de esas obligaciones, en el ejercicio de tales funciones, deben quedar subalternadas a dicho Ministerio.

"Parece que esta es la idea fundamental del artículo 21; pero creemos que debe expresarse con más claridad; en consecuencia, proponemos a esta honorable Asamblea se sirva aprobar el citado artículo en la siguiente forma:

"Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. Sólo incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones al Reglamento de Policía, el cual únicamente consistiría en multa o arresto hasta por treinta y seis horas: pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días.

"La autoridad administrativa ejercerá las funciones de policía judicial que le impongan las leyes, quedando subalternada al Ministerio Público en lo que se refiere exclusivamente al desempeño de dichas funciones."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, diciembre 10 de 1916. - Gral. Francisco J. Múgica. - Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio. - Enrique Colunga."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse. Se ha inscrito para hablar en contra del dictamen, el ciudadano Rivera Cabrera.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rivera Cabrera.

- El C. Rivera Cabrera: Señores diputados: No vengo a hacer un discurso largo, de esos de encerronas de tres días con sus noches, como lo acostumbra mi amigo en bancarrota el señor licenciado Cravioto. (Siseos.) No vengo a distraer vuestra interesante atención por mucho tiempo, porque el asunto a que me voy a referir es tan liso y llano y de tanta comprensión para la imaginación más corta, que no dudo que después de mis breves palabras, quedaréis completamente satisfechos y convencidos de la verdad de las razones que voy a aducir. Parece mentira, señores, que después de sesenta años, todavía pretendamos inscribir en nuestra Carta Magna, un precepto que en el año de 1857 fue creado con mayores libertades y con mayores garantías para el pueblo mexicano. Dice así el artículo que se debate: "Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad

judicial. Sólo incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones al Reglamento de Policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días.

"La autoridad administrativa ejercerá las funciones de policía judicial que le impongan las leyes, quedando subalternada al Ministerio Público en lo que se refiere exclusivamente al desempeño de dichas funciones." Como habéis oído, señores diputados, en ese artículo no se fija el límite de la multa, y con tal motivo, se deja abierta la puerta a los abusos de las autoridades, tanto más cuanto que esta disposición puede ejercitarla las autoridades de baja estofa, digamos así, que no tendrán empacho en esgrimir esa arma terrible en contra de sus enemigos políticos especialmente. La Comisión, en cuya cabeza no quiero arrojar lodo ni deturparla como se ha acostumbrado hacerlo,

sino que sencillamente creo que ha incurrido en un error bastante explicable, que comprende y pertenece al género humano, refiriéndose a esta parte, dice: "Es innecesario éste, ciertamente, en lo que se refiere al castigo pecuniario, supuesto que cualquier exceso de la autoridad a este respecto quedaría contenido por la prohibición que se establece en el artículo 22, de imponer multas excesivas; pero nos parece juicioso limitar las facultades de la autoridad administrativa, en lo relativo a la imposición de arrestos, a lo puramente indispensable." Yo digo, señores: ¿quién podrá determinar el límite fijo de ese exceso a que se refiere la consideración de la Comisión? Para unos, una cantidad sería un límite excesivo y para otros sería demasiado corto. Por tanto, repito, el artículo tal como está, se prestaría a innumerables abusos y voy a permitirme un ejemplo. Hace algunos años, en Tehuantepec, de donde soy nativo, existió un periodista que atacaba rudamente a las autoridades locales por virtud de cierta ligera falta de policía; este señor fue arrestado y el jefe político de entonces, que en lo sucesivo podrá ser un presidente municipal, aprovechándose de aquella propicia ocasión y no considerando bastante la multa de cien pesos que la ley local le autorizaba para fijar, pidió por la vía telegráfica que el señor gobernador del Estado fuese el que aplicase la multa, de tal manera que ésta pudiera ascender a quinientos pesos. Se ve, pues, que por este procedimiento inicuo, se ejecutó un terrible castigo en contra de aquel ciudadano bastante pobre, que solamente vivía de un mísero sueldo, por decirlo así. Glosando el asunto de esa manera, podremos citar muchos ejemplos y poder llegar a la conclusión definitiva de que si se deja el artículo tal como está, se prestará a muchos abusos tanto por las autoridades bajas como por las altas autoridades. Existe otra parte del artículo, de la cual me voy a ocupar; dice así: "Sólo incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones al Reglamento de Policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará éste por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días." Como podrán observar los señores diputados, si se consideran las diferentes capas sociales que constituyen el pueblo, lo que sería una grave pena para una persona distinguida, educada y de la alta alcurnia, digamos así, no lo sería para un hombre acostumbrado a las vejaciones de la vida. El arresto de ocho días para un superhombre, sería un castigo gravísimo. Este mismo arresto de ocho días para un hombre acostumbrado a las vejaciones de la vida, sería una pena insignificante. Por lo tanto, debe dejarse al criterio de la autoridad la imposición de la pena, para que ésta sea la que determine si debe ser multa o arresto, para poder llegar a la finalidad que se persigue, esto es, castigar, hacer sentir la mano de la justicia en el corazón de la persona que ha caído bajo la acción de la misma. Creo que las razones expuestas son tan convincentes, que no dudo de que la honorable Asamblea se servirá dictar su acuerdo en el sentido de mi peroración.

- El C. Palavicini: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: Como probablemente la honorable Comisión va a contestar al señor Rivera Cabrera, yo me permitiría suplicar atentamente al presidente de la Comisión, que nos informara igualmente la razón del cambio fundamental que ha hecho al artículo con respecto a la policía judicial. Nosotros habíamos encontrado como una verdadera novedad la creación de la policía judicial en el proyecto que presentó el ciudadano Carranza, y la Comisión la suprime por

completo. En el proyecto del Primer Jefe se establece una policía judicial especial dependiendo del Ministerio Público, y yo desearía que se me informará cuál es la causa de esa supresión.

- El C. Múgica: Ciudadanos diputados: La Comisión tiene el honor de informar a esta honorable Asamblea, por mi conducto, los motivos que tuvo para hacer algunas modificaciones que no entrañan una modificación substancial, como cree el señor Palacivini, sino que simple y sencillamente extrañan una rectificación en la redacción del artículo a discusión, que seguramente por un gran descuido, por el poco cuidado que tuvieron los que presentaron el artículo al Primer Jefe, resultó en contradicción completa con la exposición de motivos que en el informe del Primer Jefe se aducen, precisamente en

favor del artículo del proyecto. voy a ocuparme de esta primera parte, para después hacer alusión a las objeciones presentadas por el señor Rivera Cabrera. El artículo 21 del proyecto del Primer Jefe, dice así "Artículo 21. la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. Sólo incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos de Policía y la persecución de los delitos, por medio del Ministerio Público y de la policía judicial que estará a la disposición de éste." Como lo puede ver su señoría, de la redacción misma del artículo se desprende que para perseguir un delito, para hacer perseguir un delito por la autoridad judicial, se puede hacer por conducto de la autoridad administrativa y que en este caso la autoridad administrativa dictará sus órdenes al Ministerio Publico y a la policía judicial; esto se desprende claramente de la redacción del artículo sin ningún género de duda. Ahora bien; en la exposición de motivos del informe del ciudadano Primer jefe a este respecto, se viene en conocimiento de lo contrario. "El artículo 21 de la constitución de 1857 dio a la autoridad administrativa la facultad de imponer como corrección hasta quinientos pesos de multa, o hasta un mes de reclusión en los casos y modos que expresamente determine la ley, reservando a la autoridad judicial la aplicación exclusiva de las penas propiamente tales.

"Este precepto abrió una anchísima puerta al abuso, pues la autoridad administrativa se consideró siempre en posibilidad de imponer sucesivamente y a su voluntad por cual quiera falta imaginaria, un mes de reclusión, mes que no terminaba en mucho tiempo.

"La reforma que sobre este particular se propone, a la vez que confirma a los jueces la facultad exclusiva de imponer penas, sólo concede a la autoridad administrativa castigar la infracción de los reglamentos de Policía, que por regla general sólo da lugar a penas pecuniarias y no a reclusión, la que únicamente se impone cuando el infractor no puede pagar la multa.

"Pero la reforma no se detiene allí, sino que propone una innovación que de seguro revolucionará completamente el sistema procesal que durante tanto tiempo ha regido en el país, no obstante todas sus imperfecciones y deficiencias.

"Las leyes vigentes, tanto en el orden federal como en el común, han adoptado la institución del Ministerio Público, pero tal adopción ha sido nominal, porque la función asignada a los representantes de aquél, tiene carácter meramente decorativo para la recta y pronta administración de justicia.

"Los jueces mexicanos han sido, durante el periodo corrido desde la consumación de la independencia hasta hoy, iguales a los jueces de la época colonial: ellos son los encargados de averiguar los delitos y buscar las pruebas, acuyo efecto siempre se han considerado autorizados a emprender verdaderos asaltos contra reos, para obligarlos a confesar, lo que sin duda alguna desnaturaliza las funciones de la judicatura.

"La sociedad entera recuerda horrorizada, los atentados cometidos por jueces que, ansiosos de renombre, veían con positiva fruición que llegase a sus manos un proceso que les permitiera desplegar un sistema completo de opresión, en muchos casos contra personas inocentes, y en otras contra la tranquilidad y el honor de las familias no respetando en sus inquisiciones, ni las barreras mismas que terminantemente establecía la ley.

"La misma organización del Ministerio Público, a la vez que evitará ese sistema procesal tan vicioso, restituyendo a los jueces toda dignidad y toda respetabilidad de la magistratura, dará al Ministerio Público toda importancia que corresponde, dejando exclusivamente a su cargo la persecución de los delitos. La busca de los elementos de convicción que ya no se hará por procedimientos atentorios y reprobados, y la aprehensión de los delincuentes.

"Por otra parte, el Ministerio Público con la policía judicial represiva a su disposición, quitará a los presidentes municipales y a la policía común, la posibilidad que hasta hoy han tenido, de aprehender a cuantas personas juzgan sospechosas, sin más méritos que su criterio particular.

"Con la institución del Ministerio Público, tal como se propone, la libertad individual quedará asegurada; porque según el artículo 16, nadie podrá ser detenido sino por orden de la autoridad judicial, la que no podrá expedirla sino en los términos y con los requisitos que el mismo artículo exige." (Voces: ¡Es la policía judicial!) Es precisamente los que estoy haciendo notar al señor Palavicini.

- El C. Palavicini: ¿Me permite usted que hable?

- El C. Múgica: Un Momento, señor; voy a terminar. La redacción del artículo del proyecto dice: "La autoridad judicial mandará buscar y aprehender a los reos. Se pondrá valer para la aprehensión, de la autoridad administrativa para cuyas funciones la autoridad administrativa tendrá a sus órdenes al Ministerio Público y a la policía judicial." De las reflexiones en que funda el ciudadano Primer Jefe esta importante reforma, se desprende que la mente de Ejecutivo fue que no interviniese como factor principal en la aprehensión de los reos, la autoridad administrativa, sino que fuese la policía judicial a las órdenes del Ministerio Público, cuyas funciones trata de marcar perfectamente en su exposición de motivos. Por consiguiente, la Comisión creyó que sería más justo poner en el capítulo "los delincuentes serán perseguidos sólo por la autoridad judicial, valiéndose de la policía judicial,

que estará a las órdenes del Ministerio Público," y que la autoridad administrativa en este caso funcionará como policía judicial y actuará bajo la dirección del Ministerio Público. Del tal manera que con la redacción que la Comisión ha dado al artículo, no hace más que poner en primer lugar, en el lugar que le corresponde, al Ministerio Público, para poder disponer tanto de la policía ordinaria y de la misma autoridad administrativa, como policía judicial para efectuar aprehensiones. Si la Comisión se equivocó en esta rectificación, esta equivocación se verá aquí en el curso de estos debates. Yo tendré mucho gusto en escuchar al señor Palavicini, inmediatamente que conteste al señor Rivera Cabrera las objeciones que hizo. La reforma que contiene el proyecto relativo a las facultades de la autoridad administrativa, es sin duda alguna muy importante; se desprende de la exposición de motivos que la fundan, así como de la experiencia que todos tenemos con respecto a los procedimientos de las autoridades administrativas para castigar a los individuos que caen bajo su férula. La libertad que el proyecto mismo deja a las autoridades para imponer el arresto o la pena pecuniaria, es, como ya lo expresamos nosotros, consecuencia de las garantías que la misma Constitución establece en otro lugar, para corregir los abusos que pueden dimanarse de los fundamentos de esa facultad, porque efectivamente, a un individuo por ejemplo de nuestra categoría, que ganase los quince pesos que ganamos diariamente, una multa de quinientos pesos sería gravosa, sería excesiva. La Constitución lo prevé en el artículo 20, y desde luego tendríamos derecho de que se nos protegiera contra actos de esa naturaleza, de cualquiera autoridad administrativa. En cambio, para algún adinerado que delinquiese, no sería capaz una multa, no digamos de quinientos pesos, sino hasta de mil, para que esa pena produjera algún resultado; es indudable que tienen que ser correlativas a los individuos a quienes se aplican: hay a este respecto un proverbio que dice: "según la urraca es la escopeta". Efectivamente, señores diputados, para un adinerado no sería absolutamente ninguna pena mil o dos mil pesos de multa, porque por el solo gusto de satisfacer su amor propio no respetando un bando de policía, lo estaría haciendo todos los días, y sería muy curioso que una autoridad municipal no tuviese facultades para imponerle una multa mayor de quinientos pesos, que, repito, para este individuo no sería una pena. En cuanto a la restricción de la pena corporal, la Comisión tuvo en cuenta, para reducir el término a un mes, esta circunstancia que se ve en la vida práctica: Un individuo de nuestra categoría social, se siente profundamente lastimado cuando se le mete a la cárcel; un momento que esté preso por infracción a algún reglamento de policía, es suficiente castigo para el individuo que tiene vergüenza, tiene empeñado su amor propio en no penetrar a una prisión, es indudable que todavía será mayor castigo aunque

ese castigo se reduzca sólo a unas cuantas horas de detención. Queda el castigo corporal. ¿Qué haríamos algunos de nosotros en el caso de estar en la disyuntiva de pagar una multa que no fuese excesiva o de entrar a la cárcel, aunque fuese por unas cuantas horas? Señores, pagar la multa, hacer el sacrificio. Es proverbio vulgar entre nosotros, decir: Yo daría todo lo que tengo, todo lo que poseo por no sufrir una detención en la cárcel. Esto es cierto; es una herencia nuestra que no nos hemos de poder quitar en mucho tiempo. Queda, pues, la pena de prisión y de arresto ¿para quién? Para el individuo que no pueda pagar una multa y que en su costumbre ya ancestral de recibir todos los atropellos, no considera como pena la prisión. Pero aquí es precisamente donde surge el deber del legislador y de una manera especial de los constituyentes; porque ese individuo no tiene suficiente delicadeza para recibir un castigo por el acto mismo de la privación de su libertad. ¿Vamos a dejarlo en manos de la autoridad por un tiempo indefinido? La Comisión ha creído que no, y esperamos que el Congreso opine que no, y por esa razón hemos restringido el arresto administrativo a sólo quince días. Con quince días de arresto, un individuo pobre que vive de su trabajo, sufre muchos perjuicios, y, en cambio, la detención por sí misma constituye ya la pena impuesta por algún reglamento de policía. Estas son las razones que la Comisión ha tenido en cuenta para haber presentado el artículo 21 en la forma en que lo ha presentado.

- El C. Palavicini: Pido la palabra. Solamente par una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Palavicini.

- EL C. Palavicini: El señor general Múgica ha explicado que la Comisión entendio perfectamente cuál es el sentir del ciudadano Primer Jefe en su iniciativa, con la novedad de la policía judicial. El señor general Múgica ha estado perfectamente claro y se ha penetrado de la idea, pero en su proyecto de artículo no está tan claro como en su explicación. El artículo del Primer Jefe dice así en la parte conducente:

"Sólo incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos de policía y la persecución de los delitos, por medio del Ministerio Público y de la policía, que estará a la disposición de éste". Es decir, una policía especial y el artículo de la Comisión no dice:

"Solo incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones al reglamento de policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y

seis horas: pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días".

La existencia de la policía judicial especial desaparece en el proyecto de la Comisión. En el proyecto del ciudadano Primer Jefe existe una policía judicial especial además de las funciones que haga la autoridad administrativa como policía. Existe en el proyecto del ciudadano Primer Jefe una policía judicial especial, que es una creación fundada y en el proyecto de la Comisión, repito, desapareció por completo la creación de la policía judicial. El señor general Múgica nos explicó que la Comisión entendió muy bien el proyecto, pero yo me permito suplicarle que nos diga si cree que en su proyecto de artículo queda claro que existe la creación de una policía judicial especial.

- El C. Alberto M. González: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano González.

- El C. González: La policía judicial es una institución antigua; en los códigos penales está prevista la policía judicial, el Ministerio Público tiene la dirección de esa policía judicial especial; lo que no tenemos es una policía judicial preventiva; aquí tenemos la represiva, pero no hay ninguna policía judicial especial que establezca el proyecto del ciudadano Primer Jefe.

- El C. Palavicini: El señor licenciado González no escuchó tampoco al general Múgica; ya él nos explicó que la Comisión entendió perfectamente eso y que quiso aclararlo; yo quise explicar que precisamente es una novedad en el proyecto; lo que dice su señoría es cierto, y así está considerado en la actualidad, pero ahora se crea una policía especial judicial, que va a depender del procurador de Justicia, es decir, una policía judicial que se crea en el proyecto, y así se desprende del artículo del Primer Jefe que dice: "Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. Sólo incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos de policía y la persecución de los delitos por medio del Ministerio Público y de la policía judicial que estará a la disposición de éste." En tanto que en el proyecto de la Comisión se dice: "Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. Sólo incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones al Reglamento de Policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará éste por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días.

"La autoridad administrativa ejercerá las funciones de policía judicial que le impongan las leyes, quedando subalternada al Ministerio Público en lo que se refiere exclusivamente al desempeño de dichas funciones". Allí desaparece esta novedad de la policía judicial, así lo he entendido yo que soy profano en la materia; por eso suplico al general Múgica que nos aclare si esa policía judicial especial desaparece, y suplicaré también muy atentamente al señor licenciado Macías, que nos aclare si esta creencia mía está mal fundada. Yo había leído la parte expositiva, y creo que la

Comisión se ha penetrado de la idea del ciudadano Primer Jefe, pero que desgraciadamente en la redacción del artículo no está comprendida esa idea.

- El C. Múgica: Yo quisiera interrogar al señor Palavicini sobre este particular: ¿Cree el señor Palavicini que el Ministerio Público y la policía judicial deban estar subalternados o dirigidos para la persecución de un reo a la autoridad administrativa?

- El C. Palavicini: No, señor.

- El C. Múgica: Pues eso es lo que dice el artículo del Primer Jefe. Voy a leerlo, señores, con permiso: "Sólo incumbe a la autoridad administrativa, el castigo de las infracciones de los reglamentos de policía y la persecución de los delitos, por medio del Ministerio Público y de la policía judicial que estará a la disposición de éste." Por medio del Ministerio Público, y la policía judicial buscará la autoridad administrativa...(Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Dávalos, interrumpiendo: La lectura dice que dependerá...

- El C. Múgica, interrumpiendo: Voy a acabar de leer el artículo; que estará la policía judicial a disposición del Ministerio Público...

- El C. Macías, interrumpiendo: Si me permite usted....

- El C. Múgica: Voy a acabar de aclarar, señor licenciado, y tendré mucho gusto en que el señor presidente le conceda a usted la palabra. ¿La autoridad administrativa debe perseguir esos delitos por medio de esas otras autoridades, la policía judicial o el Ministerio Público como auxiliares de los jueces, que es a quienes corresponde esa facultad?

- El C. Macías: Es la autoridad.

- El C. Múgica: Pues esto es cuestión de aclaración. Como acaba de ver esta Asamblea, no se trata absolutamente de que la Comisión haya pretendido introducir reformas para menoscabar el proyecto del ciudadano Primer Jefe; se trata solamente de una interpretación que dio tanto a los fundamentos como al artículo mismo y a los deseos que tenía la Comisión de haber puesto de una manera más clara y terminante esta reforma del Primer Jefe.

- El C. Macías: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Machorro Narváez.

- EL C. Machorro Narváez: Voy a hacer una aclaración muy breve, porque parece que la discusión está desviada por una mala interpretación. No sé si la Comisión 1a no se ha expresado con toda claridad, o por qué motivo pasó esto. El artículo 21 al decir: "La autoridad administrativa ejercerá las funciones de policía judicial que le impongan las leyes, quedando subalternada al Ministerio Público en lo que se refiere exclusivamente al desempeño de dichas funciones", parece indicar que el Ministerio Público depende de la autoridad administrativa por lo que se cree que son dos entidades: Autoridad administrativa y Ministerio Público que depende de ella; y esto, se cree que rebajaría la autoridad del Ministerio Público, pero no es así, puesto que no obstante que el Ministerio Público toma parte en todos los juicios y es un elemento judicial de primer orden, no forma parte del poder judicial. El Ministerio Público es parte de la autoridad administrativa.

- El C. Macías: Exactamente.

- El C. Machorro Narváez: ...De suerte que al decir el Primer Jefe, "por medio del Ministerio Público", no hace más que establecer el órgano de la autoridad administrativa para ejercer esas funciones; no es que vaya a depender de nadie, es que el Ministerio Público es el órgano de la autoridad administrativa para ejercer esas funciones.

- El C. Macías: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Macías.

- El C. Macías: Ha habido una confusión en la que es natural que haya incurrido la muy respetable 1a. Comisión, y para desvanecerla, voy a hacer una explicación sencilla del organismo jurídico que se trata de establecer en el proyecto del ciudadano Primer Jefe cuando México se hizo independiente - tomo la cuestión desde allí para que esta respetable Cámara pueda darse cuenta exacta del asunto -, entonces se encontró con que la autoridad judicial no era más que una parte del Poder Ejecutivo, porque no había entonces la división de poderes que existe en el derecho moderno, del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, sino que todos los poderes que había en la nación los ejecutaba la corona, de manera que era la que legislaba, la que aplicaba leyes y perseguía a los delincuentes, de manera que todos los poderes estaban

confundidos en uno solo. Se hizo México independiente y este poder, de hecho, quedó en esa misma forma: Se estableció la soberanía del pueblo, pero de hecho los poderes, quedó en esa misma forma; se estableció la soberanía del pueblo, pero de hecho los poderes quedaron enteramente concentrados en una misma mano, y aunque nominalmente se hizo la división de poderes, de hecho quedaron confundidos y el Poder Judicial se consideraba facultado no sólo para imponer la pena para decidir en el caso concreto sujeto a su conocimiento, sino que se consideraba con facultades para perseguir el mismo Poder Judicial, a los delincuentes, y por eso entonces se estableció la policía judicial, es decir, los agentes que no eran jueces sino empleados que estaban a su servicio para buscar pruebas, para averiguar los detalles con los cuales se había cometido un delito y estaban enteramente dependientes de él. Si los señores diputados se toman el trabajo de leer cualquier diccionario de legislación correspondiente a esa época, verán comprobado con toda exactitud lo que acabo de manifestar. Vino después en México la institución del Ministerio Público; pero como se han adoptado entre nosotros todas las instituciones de los pueblos civilizados, como se han aceptado y se aceptan, de una manera enteramente arbitraria y absurda, se estableció el Ministerio Público y Ministerio Público no pudo ser, como dice el ciudadano Primer Jefe en su epígrafe, más que una entidad decorativa, porque en lugar de ser el que ejerciese la acción penal, el que persiguiese a los delincuentes acusándolos y llevando todas las pruebas, no hacía más que cruzarse de brazos para que el juez practicara todas las diligencias y él, estar pendiente en todos estos actos. El Código de Procedimientos Penales actualmente vigente en el Distrito Federal, está tomado del Código de Procedimientos de Francia, y allí se dice: La policía judicial está comprendida por tales y cuales funcionarios; pero se cometió el error de hacer policía judicial al Ministerio Público, y el Ministerio Público no es la policía judicial; de manera que este fue el error. Se hizo una amalgama enteramente confusa e imposible. De allí resultó que era policía judicial el Ministerio Público. La policía judicial propiamente dicha, la policía judicial y la policía preventiva que es cosa enteramente distinta, es lo que quiero aclarar para evitar la confusión. El ciudadano Primer Jefe en este artículo tiene que adoptar precisa y necesariamente, porque se trata de una obra científica, el tecnicismo científico empleado en toda la Constitución. La Constitución le dice en uno de sus artículos: "El poder público de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial" de manera que no existen más que tres poderes: El Legislativo, que es el que da la ley; el Ejecutivo que hace que se cumpla, y el judicial que es el que va a resolver los casos concretos en que haya contienda y que sea precisa su intervención para aplicar la ley al caso de que se trate. Ahora bien, como hay que deslindar, porque se trata de hacer una implantación definitiva de las instituciones libres, viene este problema: El poder va a perseguir a los delincuentes ¿a qué ramo pertenece? desde luego no puede pertenecer al Legislativo, porque indudablemente no va dar la ley; tampoco puede pertenecer al Judicial, porque él va a aplicarla. Entonces, lo lógico, lo jurídico, es lo que acaba de decir el señor Machorro Narváez,

viene la institución del Ministerio Público y el Ministerio Público no es más que un órgano del poder administrativo, es decir, del Ejecutivo. Por eso tienen ustedes que en todos los países en que existen las instituciones libres, es decir, en donde está dividido el poder en tres ramas, el Ejecutivo acusa en nombre de la nación de que se trate. Por eso es que en Estados Unidos, por ejemplo, se dice: "El procurador general de la nación en nombre del presidente de la República..."

Porque él es representante del presidente de la República en materia penal. En los Estados, el procurador general del Estado es el representante del gobernador del Estado porque es él quien va a perseguir. Ahora, ¿cómo persigue? Pues persigue de una manera muy sencilla. La policía judicial en los países libres está dividida en dos clases: La policía preventiva y la policía inquisitiva, que se llama la policía judicial, que es el nombre técnico con que se le designa. La policía preventiva es el gendarme que está en cada esquina cuidando el orden; éste no se preocupa de si se va a cometer un delito o no; sus atribuciones se reducen únicamente a cuidar que no se altere el orden público o que los reglamentos de policía en toda la circunscripción que le corresponde, se cumplan debidamente siempre que estén a su vista. Esto es lo que en los Estados Unidos se llama police - man y lo que entre nosotros se llama el gendarme; de manera que todavía en el interior de la República se le designa con el nombre de "policía" y por las noches con el "sereno"; pero todos son la policía preventiva, que es la que trata de evitar que se cometa un delito, pero ésta no es la policía judicial. La policía judicial la forman los agentes que el Ministerio Público tiene a su disposición para ir a averiguar dónde se cometió el delito, qué personas pudieron presenciarlo, etcétera. Es una cosa parecida a los que entre nosotros ha estado muy mal establecido con el nombre de policía de seguridad, porque en ésta, los individuos que la forman, no andan vestidos de policía; en los Estados Unidos éstos traen una placa con la cual se revelan inmediatamente que tratan de ejercer sus funciones; antes nadie los conoce como agentes de la autoridad. Un ejemplo claro: Se encuentra un cadáver en una plaza pública, por ejemplo, y la policía preventiva, que no supo cómo se cometió el delito, se limita únicamente a dar cuenta de que hay un cadáver; no se vuelve a ocupar de otra cosa la policía preventiva. Entonces el agente del Ministerio Público, que es el que representa al Gobierno, es decir, a la autoridad administrativa, entonces toma conocimiento del hecho y manda a sus agentes, quienes van al lugar de los sucesos y allí averiguan a qué horas apareció el cadáver allí, qué personas pudieron presenciar el hecho; toman todos los datos conducentes para aclarar la averiguación, y de esa averiguación puede resultar: "pues este delito lo cometió una persona que tenía tales y cuáles señas"; se llega a saber el nombre del asesino y el lugar en que se oculta; da cuenta inmediatamente, y el Ministerio Público presenta la acusación ante el juez, diciendo: "Tal día, a tal hora, se cometió un delito de tal clase y el cual consiste en esto; el policía judicial fulano de tal, ha tomado todos los principales datos; vengo, pues, a acusar a don fulano de tal, bajo la protesta de que es cierto el hecho que se le atribuye, y el cual se encuentra escondido en tal parte." Entonces el juez, en vista de esto, libra orden de aprehensión y la policía judicial la recibe, hace la aprehensión y pone al reo a la disposición de la autoridad, de manera que, como ven ustedes, la policía preventiva es enteramente distinta de la policía judicial; la policía judicial la forman los auxiliares mediante los cuales el Ministerio Público ejerce sus funciones, y el Ministerio Público es el representante de la sociedad, el representante del Gobierno; esta es la función que le corresponde. Por esto verán los señores diputados que lo que el ciudadano Primer Jefe dice en su discurso, está enteramente conforme con lo que expresa el artículo. La policía, el Poder administrativo, persigue a los delincuentes mediante su órgano, que es el agente del Ministerio Público; el agente del Ministerio Público desempeña esa función con los auxiliares que tiene al efecto o sea la policía judicial. La reforma consiste en acabar con esa amalgama que había hecho las leyes anteriores conservando el Poder Judicial enteramente independiente del Poder administrativo, y por otra parte, descentralizando al Poder Judicial de sus funciones, al convertirse en el inquisidor" de todos los hechos que ameriten la aplicación de una ley penal. Esta es la explicación que tenía que dar a ustedes. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Colunga."

- El C. Colunga: Señores diputados: El artículo 21 del proyecto de Constitución, en su segunda parte, dice que: "Sólo incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos de Policía y la persecución de los delitos por medio del Ministerio Público y de la policía judicial, que estará a la disposición de éste". Esta misma idea adopta la Comisión al proponer la aprobación del mismo artículo: "Sólo incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones al Reglamento de Policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá, en ningún caso, de quince días." Hay, pues, dos ideas capitales en esta segunda parte del artículo 21: La primera da facultades a la autoridad administrativa para castigar infracciones a los reglamentos

de Policía. En este punto, como expresa la Comisión en su dictamen, en la Constitución anterior de 57 se limitaban las facultades de la autoridad administrativa respecto del castigo de las infracciones a los reglamentos de Policía; tratándose de multas se podría imponer hasta quinientos pesos, y tratándose de arrestos, a treinta días. Esta misma idea se ha transmitido al artículo 21, supuesto que se faculta a la autoridad administrativa para que castigue las infracciones a los reglamentos de Policía. La autoridad administrativa es tanto el gobernador de un Estado como el presidente de un municipio; de manera que era indispensable fijar algún límite, cuando menos en la facultad para imponer arrestos que se concede a la autoridad administrativa. El defecto que le encuentra la Comisión al proyecto de Constitución en esta segunda parte, es que están inbuídas, es decir, están encajadas una idea en la otra, la relativa a la facultad de la autoridad administrativa para castigar las infracciones a los reglamentos de Policía, y la relativa a la facultad que tiene también para perseguir los delitos por medio de la policía judicial. De manera que me parece justificada la separación que la Comisión hace en la segunda parte; primero, de facultar a la autoridad administrativa para castigar las infracciones a los reglamentos de policía; y segundo, de limitar la facultad de las autoridades municipales, prohibiéndoles que en la reglamentación de policía se imponga un arresto mayor de treinta y seis horas. Solamente en caso de que un infractor de los reglamentos de policía no pague la multa, podrá conmutársele ésta en arresto hasta de quince días. La segunda parte, la relativa a las funciones de la autoridad administrativa como policía judicial está basada en la teoría que ha desarrollado el señor licenciado Macías, y que es enteramente justa; la Comisión está de acuerdo en todas sus partes con esa teoría, nada más que creemos que será difícil implantar la policía judicial tomando como tipo esta misma institución en los Estados Unidos. Creemos conveniente que la policía preventiva que en muchos casos ejerza también funciones de policía judicial. La policía municipal o la policía de seguridad, además de las funciones que tiene que ejercer para prevenir los delitos o las infracciones a los reglamentos de policía, bien puede perfectamente allegar los datos, recabar las pruebas para ayudar a la policía judicial y en estas funciones exclusivamente en estas funciones, es claro que debe quedar subordinada al Ministerio Público. De manera que la Comisión insiste en que sus ideas coinciden exactamente con las del Primer Jefe, y que la separación que ha hecho es más conveniente.

- Un C. secretario: Se consulta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el punto.

- El C. Ibarra: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ibarra.

- El C. Ibarra: En mi concepto, hay aquí en el proyecto de Constitución una contradicción; dice el artículo: (Leyó.) Si ya antes dijo que tenía que ser de treinta y seis horas el arresto, (Voces: ¡No! ¡No!) es clara la cuestión, señores. Dice: (Leyó.) Ese arresto se fija en treinta y seis horas y si no se paga la multa, entonces podrá ser hasta de quince días. Si una persona comete una infracción de policía, por ejemplo, y el comisario le dice: "O tiene usted tres días de arresto o cien pesos de multa", el que cometió la infracción puede decir: "No tengo con qué pagar la multa". Entonces el comisario le dirá: "Según este artículo, tiene usted quince días de arresto". A esto equivale lo que dice este artículo; hay esa confusión y yo pido a la Comisión tenga la bondad de aclarar este punto.

- El C. Rodríguez José María: Pido la palabra en contra.

- El C. Múgica: Deseo decir dos palabras, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: Yo creo que el señor compañero Ibarra no ha meditado seriamente sobre la reforma. Se le dan facultades a la autoridad administrativa para imponer como pena hasta treinta y seis horas de arresto, con objeto de prevenir aquellos casos en que es necesario, absolutamente necesario; por ejemplo, un ebrio escandaloso, un ebrio caído; para que tenga derecho la autoridad administrativa de recoger a ese individuo y dentro de las treinta y seis horas pueda hacer la calificación y decirle: "La pena que tú tienes son cinco pesos de multa". ¿No la paga? Entonces se permuta la pena de multa por la de prisión según lo que corresponda. No es precisamente una facultad que se le da a la autoridad administrativa de imponer hasta quince días de arresto, sino es una substitución que se hace de la pena pecuniaria por la corporal cuando la multa no ha sido satisfecha, y la facultad de poder arrestar hasta por treinta y seis horas con objeto de prevenir esas infracciones, en que es absolutamente indispensable que la autoridad administrativa tome parte para poner coto a un escándalo público o para recoger a un individuo que está, por ejemplo, en estado de embriaguez y que por lo mismo está en peligro de ser atropellado. Esta es la explicación que por mi conducto da la Comisión al señor Ibarra.

- El C. Ibarra: Pido la palabra.

- El C. presidente: ¿Con qué objeto?

- El C. Ibarra: Para lo mismo. El señor presidente de la Comisión dictaminadora dice que las treinta y seis horas que fija, primeramente es un plazo que se le da a la autoridad administrativa para hacer la calificación. Pero esto no dice el artículo; el artículo dice: "Las infracciones al Reglamento

de Policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas. "No dice que pueda detenerse a un reo o a una persona para hacer la calificación por treinta y seis horas. Después dice: "Si no puede pagar la multa, entonces se le impondrá un arresto, que puede ser hasta de quince días". Vuelvo a poner el caso de un ebrio que se lleva a la comisaría; se le impone una multa de cien pesos o treinta y seis horas; según la primera parte, caso de que no tuviera los cien pesos, ya no fueron entonces las treinta y seis horas, sino que son los quince días. En eso está la contradicción; yo creo que es un error.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Rodríguez.

- El C. Rodríguez José María: Señores diputados: Yo he querido venir aunque sea a decir unas cuantas palabras a esta tribuna, porque encuentro algunas dificultades que podrán sobrevenir si nosotros aprobamos el artículo tal como lo presenta la Comisión. En todas partes del mundo, señores, la autoridad sanitaria es una autoridad ejecutiva; la autoridad es tan grande, que los sentenciados por la autoridad ejecutiva sanitaria no tienen ni siquiera derecho al amparo, no pueden recurrir casi a ninguna autoridad; eso se ve de hecho en todos los países civilizados del mundo. En México, señores, la autoridad sanitaria tiene únicamente el carácter de autoridad administrativa; puede imponer castigos a los que faltan al reglamento del Código Sanitario, castigos sumamente insignificantes y casi ridículos, si se comparan con los castigos que estas mismas autoridades aplican en todos los países civilizados del mundo. Bien; ahora, con el actual artículo que se trata de aprobar, quedarán todavía en circunstancias peores; yo quisiera que se aclarara esto, porque voy a ponerles a ustedes uno o dos casos particulares para aclarar esta cuestión; ¿será posible que a un envenenador público, a un gran propietario de establos, que constantemente está adulterando la leche y matando a la cuarta o quinta parte de la población con su leche adulterada, únicamente se le puedan imponer treinta y seis horas de castigo como arresto por su infracción? (Voces: ¡No!) ¿será posible también que a una prostituta que constantemente está vendiendo sus caricias, envenenando, por decirlo así, con su enfermedad, a media humanidad, a todos los jóvenes que son la esperanza de la patria, únicamente se le aplique un castigo de unas cuantas horas de reclusión y se le suelte para que siga envenenando a media

humanidad? ¿Cómo concebimos que la autoridad sanitaria le pueda imponer solamente treinta y seis horas de arresto? Necesitamos, señores, considerar esto para darle a la autoridad sanitaria lo mismo que en las demás partes del mundo, alguna facultad, siquiera sea para evitar a los envenenadores públicos, ya no que lo hagan con el descaro con que se hace en México, sino siquiera para que se oculten un poco, y por otra parte también, para evitar que todos los que adulteran los comestibles en general no se burlen de la autoridad sanitaria y del Gobierno en general, lo mismo que del público, pagando multas ridículas a cambio de grandísimas utilidades que tienen perfectamente calculadas, aun suponiendo que se les impusiera diariamente la multa de que habla el artículo 21. Yo quisiera que el señor licenciado Macías, que ha tomado participación en estos proyectos de Constitución, tuviera la bondad de hacernos una aclaración en este particular, para quedar conformes con la cuestión que se trata en el artículo 21.

- El C. De la Barrera: Pido la palabra para una aclaración nada más.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano De la Barrera.

- El C. De la Barrera: Lo dicho por el señor doctor Rodríguez queda en pie; es una infracción al Código Sanitario, pero esa infracción al Código Sanitario constituye un delito que la autoridad sanitaria debe consignar al agente del Ministerio Público para que se persiga.

- El C. Rodríguez José M.: Los delitos o infracciones al reglamento de policía se castigan tan lentamente, que será tarde siempre; serán muchos los muertos, serán muchas las desgracias y muchas las dificultades que se encuentren en el terreno de la práctica. Por esto es que en los países civilizados, a la autoridad sanitaria se le da una gran preponderancia, puede decirse, sobre las demás autoridades.

- Un C. secretario: Por disposición de la Presidencia se pregunta a la honorable Asamblea si se considera suficientemente discutido este asunto. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Céspedes: Tienen razón el señor Ibarra y el señor doctor Rodríguez. Yo quisiera que la Comisión dictaminadora en este artículo, se sirviera leer detenidamente la segunda parte del mismo artículo, que dice:

"Sólo incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones al Reglamento de Policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará éste por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días".

No se compecede el segundo párrafo con el primero que acabo de leer. Yo quisiera que la Comisión dictaminadora nos dijera cuál es la claridad en este asunto.

- El C. Macías: El artículo en cuestión supone dos actos enteramente distintos: aquel en que se comete el delito y aquel en que se comete lo que se llama infracción de policía. Los delitos se distinguen de la infracción de policía, en que las infracciones de policía se castigan, sea que se cometan

con dolo o con culpa o con negligencia, mientras que los delitos sólo se castigan cuando hay dolo o, por lo menos, falta, culpa o negligencia. Cuando se trata de delitos, el Código supone ya un hecho de cierta gravedad, mientras que cuando se trata de infracciones de policía, de infracciones a los reglamentos de Policía o buen gobierno, lo único que se procura es que todas las cosas vayan en la ciudad en perfecto orden, con objeto de que no se causen molestias a nadie y que sí se eviten todos los males, que los reglamentos tratan de evitar. Por esta circunstancia, en todos los países civilizados de la tierra, los delitos consisten en hechos violadores de una ley penal, son propios de la autoridad judicial y sólo la autoridad judicial puede castigar, porque entonces ella tiene que averiguar, conforme lo establecen ya artículos aprobados; averiguar si se ha cometido ese hecho y si lo ha cometido la persona acusada y si esa persona obró con más o menos discernimiento y conocimiento de causa. Todo esto supone un conocimiento técnico, el conocimiento perfecto de la ley, con objeto de poder aplicar la pena con toda exactitud en el caso de que se trate, que es lo que exige la ley que vosotros mismos habéis aprobado; es decir, la ley penal debe ser aplicada con toda exactitud al hecho de que se trata. No pasa lo mismo con los reglamentos de Policía porque en los reglamentos de Policía no se va a averiguar si hay o no hay un delincuente, si ha habido el propósito firme y deliberado de causar un mal, de infringir una disposición de la ley penal, y por eso, propiamente en el sistema exacto de los principios, hasta esto debía ser propio de la autoridad judicial; pero como dice muy bien el doctor Rodríguez, y como ha dicho muy bien la Comisión, que tiene en esto entera razón, dejar estas funciones a la autoridad judicial, sería recargar las labores de la autoridad judicial y por eso en todos los países civilizados, queda el castigo de estas infracciones a cargo de la autoridad administrativa, es decir, del Poder Ejecutivo, y al decir Poder Ejecutivo, se entiende, o el presidente de la República o el gobernador del Estado o los órganos inferiores dependientes de él, porque no es posible que un solo funcionario desempeñe todas estas funciones; tiene diversos órganos, los del poder público son los principales, siguen los secundarios y en estos secundarios todavía hay otra clase inferior, según la separación que el poder público necesita en su ejercicio. Ahora bien; tratándose de estos reglamentos administrativos, se deja siempre el castigo de las infracciones de ellos a la autoridad administrativa. Un Reglamento de Policía manda, por ejemplo - y esto es lo más común en todas partes -, que todas las mañanas se barra el frente de cada casa y que la persona que no cumpla con esta disposición incurrirá en una multa, por ejemplo de diez pesos, veinte, cincuenta, etcétera, o en su caso sufrirá tantos días de arresto, porque de otra manera, si no se paga la multa, la disposición de la ley es enteramente ineficaz, quedaría burlada, y una regla de buen gobierno es

que las disposiciones legales tengan medios coercitivos, necesarios para que sean pronta y debidamente cumplidas, pues un individuo en el caso que ponía, que no barre en las mañanas el frente de su casa, la autoridad no va a averiguar si tiene criada, si habita cualquiera en su casa o no, únicamente averigua que no está barrido el frente de la casa y le impone la multa, que no es una pena propiamente dicha; por eso el artículo comienza diciendo cuál es la separación de las penas propiamente dichas; ésta no es una pena, porque no causa ninguno de los perjuicios que causan las penas que así se califican, que son penas propiamente tales. De manera que este es un castigo que se impone por la infracción al Reglamento de Policía.

Asimismo, que una persona, al exhibirse en público, no vaya a atacar la honestidad pública, pues si un individuo se presenta atacando la honestidad pública en estado de ebriedad, o por lo menos produciéndose en lenguaje que lastime el sentimiento de la pública honestidad, en un lenguaje que no pueda ser oído por las damas, en un lenguaje que no pueda ser oído por los niños, en ese caso, la autoridad no averigua si ese hombre estaba ebrio o si estaba en su juicio; únicamente el hecho material de la infracción y le impone la pena correspondiente. La Comisión tiene razón en una parte; de manera que yo le considero razón para querer modificar en esa parte el proyecto del ciudadano Primer jefe, y si lo hubiera modificado en ese sentido, no hubiera habido lugar a la objeción del señor Rodríguez. El ciudadano Primer Jefe dice en su proyecto: "A la autoridad administrativa sólo corresponde el castigo de la infracción a los reglamentos de Policía". El ciudadano Primer Jefe no se extiende a decir hasta qué punto puede aplicarse ese castigo, porque la autoridad que impone esa pena tiene que fijarse en los reglamentos. El Ayuntamiento dispone en su Reglamento de Policía, que el que no barra todas las mañanas el frente de su casa, incurrirá en una multa de cinco pesos, ya de antemano sabe aquel individuo que está establecido, que si no paga los cinco pesos de multa, sufrirá el arresto correspondiente a esos cinco pesos de multa, que es, por lo general, un día de arresto por cada peso de multa. Esta es la regla establecida por la ley. Pues bien; el Primer Jefe creyó que con eso bastaba. La Comisión cree que en esto puede haber abuso y que en este caso lo más obvio era decir sencillamente: "La autoridad administrativa castigará las infracciones al Reglamento de Policía, y las penas, en ningún caso, podrán exceder de tantos pesos de multa o tantos días de arresto",

y de esa manera quedaba perfectamente satisfecho el objeto de ese artículo, que no es otro, sino dejar a la autoridad administrativa el castigo de esas infracciones, que no pueden ser del conocimiento de la autoridad judicial, porque entonces sería un trabajo abrumador que se echara sobre ella y se conseguiría lo que la Comisión no quiere: Que en los reglamentos de Policía puedan ponerse multas excesivas, o arrestos excesivos, que es a lo que el ciudadano Primer Jefe ha atendido en este artículo, porque él lo dice claramente en su exposición, que este artículo dio lugar durante toda la época en que ha estado vigente la Constitución de 1857, a que se impongan hasta quinientos pesos de multa o treinta días de arresto por puros caprichos, y se daba con esto el caso de que años enteros estaba un individuo en la cárcel, porque las autoridades administrativas habían adoptado ese sistema de un mes de arresto "y sigue" y ese mes de arresto no terminaba; de manera que si la Comisión quiere, como parece que quiere hacerlo, con toda razón, limitar esa facultad, puede decir: "La autoridad administrativa puede imponer penas por la

infracción a los reglamentos de policía, penas que en ningún caso excederán de tantos pesos de multa o de tantos días de arresto", y yo creo que de esta manera todos quedaríamos satisfechos.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica: Señores diputados: La exposición que hace el señor licenciado Macías relativa a lo que es Ministerio Público, policía judicial y autoridad administrativa, no deja ya ninguna duda en el ánimo de la Comisión para aceptar la redacción del artículo 21 en la parte relativa, tal como aparece en el proyecto del Primer Jefe, de tal manera, que la Comisión está conforme en que quede la redacción del artículo en esa parte, tal como está; lo único que la Comisión quiere hacer notar a esta honorable Asamblea, es que la limitación que se impone a la autoridad administrativa y que sí es una muy pequeña reforma que en principio está aceptada ya por el mismo señor Macías, es muy conveniente, es verdaderamente salvadora, señores diputados; se trata de garantizar la aplicación de la ley para aquella gente menesterosa que es la que más sufre, que es la que frecuentemente infringe los bandos de policía y sobre la cual se ha cebado siempre el poder de la autoridad administrativa. Limitar esas penas, las dos, la pecuniaria y la corporal, es precisamente perseguir un resultado distinto del que se pretende por la Comisión y que indudablemente no será el que se persigue por esta honorable Asamblea, porque si se limita la pena pecuniaria, entonces tendremos que las autoridades administrativas seguirán imponiendo la misma multa a ricos y pobres, a toda esa clase social que no está dividida más que en dos partes, la pobre y la rica, porque la clase media no es más que la pobre que ya tiene la característica de su ilustración y por eso no es verdaderamente pobre y tampoco es tan ignorante como la supone la clase adinerada. Bien; para la aplicación de este artículo no hay más que estas dos clases sociales en México, y es preciso que las autoridades tengan la facultad administrativa para calificar una multa, teniendo en consideración la categoría del que infringe la disposición, como dije antes; para un individuo pobre que infringe un bando de policía en la misma forma que infringe un adinerado, una multa de cincuenta pesos es excesiva, y para un rico no lo es, y se dará el gusto de seguir infringiéndolo, porque no se sentirá castigado con una pena mínima, que para un individuo de la categoría social de nosotros, para un pobre, sí sería pena. Por esa razón, la Comisión considera que la multa así tiene un punto de verdadera justicia, de verdadera liberalidad. En cuanto a la facultad de imponer la pena corporal, allí sí considera la Comisión que debe ponerse un límite a la autoridad administrativa, porque como dije antes y lo repito ahora, la pena corporal nunca se impone a un rico, porque será capaz de dar todos sus tesoros para no pisar la cárcel, y sí la sufrirá el pobre, aunque también el pobre ame la libertad, porque estará en el caso de insolvencia y no podrá pagar la multa. Esta es la razón, respecto a la observación que hicieron los señores diputado Ibarra y el otro señor diputado, estas son las razones que tiene la Comisión para poner esto que a sus señorías les pareció inadecuado y que no es más que una verdadera aclaración, con objeto de evitar el abuso que pudiera hacer la autoridad administrativa al imponer la pena corporal. En esta forma, señores diputados, es este sentir que la Comisión acaba de exponer por mi conducto, no tiene inconveniente alguno la Comisión en presentar el artículo, si esta honorable Asamblea le da permiso para retirarlo. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Esto con el fin de evitar confusiones, así como también evitar que más tarde se nos haga el cargo que hasta ahora se ha

pretendido sostener, de que la Comisión presenta las mismas ideas y quiero que aclaremos el punto debidamente. Quiero preguntar a la Asamblea si está conforme en que subsista la reforma que la Comisión propone en la forma que está puesta y, en cambio, la Comisión acepta poner la parte relativa del proyecto que había modificado, solamente en redacción, posponiendo los términos. En ese sentido, la Comisión no tiene inconveniente en retirar el artículo para presentarlo modificado. (Aplausos.)

- El C. Rivera Cabrera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Rivera Cabrera: Señores diputados: Me parece conveniente que la Comisión fije también el límite de la cantidad a que debe contraerse la multa, pues si no se hace así, es indudable que la autoridad se valdrá de ese campo abierto que tiene, para imponer multas excesivas, que se dice se podrán reclamar por medio del amparo, pero el efecto del amparo vendrá a sentirse después de mucho tiempo. Se cree que las clases ricas no podrán resentir perjuicio; se puede ampliar esa cantidad, pero es indispensable, es necesario, que se fije un límite.

- El C. Mercado: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Mercado.

- El C. Mercado: Señores diputados: He estado con la mayoría de ustedes.... (Voces: ¡No se oye!) he estado con la mayoría de ustedes aceptando que el artículo propuesto por la Comisión encierra cierta obscuridad; pero como la Comisión se propone retirarlo y seguramente se propone que el dictamen, o más bien dicho, el proyecto presentado por el ciudadano Primer Jefe sea aceptado, quiero hacer alguna observación sobre este mismo artículo presentado por el ciudadano Primer Jefe. Soy de opinión que a la autoridad administrativa se le coarten tantas facultades como se le quieran dar; los quinientos pesos de multa que hasta ahora ha tenido facultad de imponer como pena, es seguramente excesiva. Señores: En todos los códigos, las faltas son aquellos actos que no causan más perjuicio en numerario que una cantidad de veinte o veinticinco pesos. Señores: ¿Por qué vamos a castigar una falta de esa naturaleza con una pena de quinientos pesos? No creo que sea justo, si el hecho que constituye la falta no debe causar en sus perjuicios más que veinticinco pesos y cuando pase de esos veinticinco pesos, ya no será falta, sino que será delito. Creo justo que se le fije a la autoridad administrativa esa cantidad de veinticinco pesos, a lo más de cincuenta. En segundo lugar, el término de quince días que debe substituir a la multa, me

parece demasiado justo y sería de opinión también que en mismo artículo quedara consignado, diciendo, por ejemplo, tratándose del proyecto del ciudadano Primer Jefe: "La imposición de la pena es propia de la autoridad judicial hasta la cantidad de cincuenta pesos, que podrá ser substituída por arresto de quince días, si dicha multa no fuere pagada".

- El C. Martínez Epigmenio: Pido la palabra para un hecho. (Voces: ¡Tribuna!)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Jara.

- El C. Jara: Yo desearía que esta honorable Asamblea se inclinara por la limitación de la multa. Se ha esgrimido aquí como argumento por la Comisión, que se trata de cerrar las puertas al abuso, y vengo a esta conclusión: qué, en los términos en que está redactado el artículo a discusión, ¿no se presta al abuso? Si a un individuo se le quiere retener hasta por quince días en la prisión, con imponerle una multa que no esté en relación con sus recursos; es decir, a un pobre que no pueda pagar una multa mayor de un peso, se le impone veinte pesos de multa y entonces encontrándose en condiciones de no poder pagar esa suma, se le imponen los quince días de prisión, el máximo de la pena. ¿Por qué, entonces, no se limita la multa? Porque indudablemente que el abuso para quienquiera cometerlo, lo mismo lo hace no limitando la multa que limitándola y quizá más lo haga sin limitar la multa. Ahora, y esto quisiera que se tratara un poco más, por los que más entienden de la materia; lo relativo a la policía judicial. Yo encuentro conveniente el sistema de la policía judicial preventiva, para que su acción sea más eficaz y a la vez quede más independiente, a reserva de que en las partes en donde no se pueda sostener ese cuerpo de policía judicial preventiva, por la penuria en que se encuentran principalmente los pequeños poblados, se admita que la policía administrativa ejerza ambas funciones de policía judicial que la ley le señala, es decir, que se establezcan las dos cosas, con la tendencia de que más tarde, cuando los municipios puedan subvenir a sus necesidades, se vaya estableciendo en toda la República la policía judicial preventiva, que como he dicho antes, me parece que dará muy buenos resultados. Quiero, pues, que esta honorable Asamblea tome en consideración lo poco que he expuesto acerca de este particular, para que en ese sentido la Comisión reforme su dictamen.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica: Señores diputados: Aunque el dictamen a discusión ha sido retirado, en lo cual consintió esta Asamblea, aunque no lo haya declarado así la Presidencia, a quien respetuosamente pido lo haga, inmediatamente que yo termine de hablar, quiero constestar las últimas objeciones, que no han versado más que sobre la limitación de la multa. Dice el señor diputado Jara, con quien no estoy conforme en esta frase, que si el abuso ha de subsistir, lo mismo será; pues yo creo que no, señores diputados, porque si ponemos un limite a las multas, tan pequeño como el que señalaba el diputado que habló antes que el señor Jara, es indudable, señores, que subsistirá en el caso que señalé en un principio. Hay un cuento que corre por allí,

que es muy vulgar, de un adinerado que maltrató a un individuo, le dijo una mala razón en la calle y la policía lo llevó ante la autoridad administrativa, quien le dijo: "Tiene usted cien pesos de multa por esta injuria". "Aquí están los cien pesos de multa, respondió el adinerado, y cien pesos más, porque le voy a repetir la injuria". Esto hará en la práctica la gente que tiene posibilidad de pagar la multa, para

burlar el Reglamento de Policía. Es indudable que este abuso se comete en esa forma y todos estamos convencidos de ello, de tal manera, que con una limitación de una multa, si por ejemplo tomamos los cincuenta pesos, el que sufre todo el rigor de esa multa, al máximo de esa multa, será siempre el desvalido, el pobre, el ignorante, y de ninguna manera el rico, que tendrá el placer de pagar esa multa por infringir el Reglamento de Policía. Si tomamos como límite la cantidad de quinientos pesos, entonces, señores, el mal será peor todavía, porque a cualquier individuo fuesen cuales fuesen sus posibilidades, se le podría imponer por una autoridad el máximo de quinientos pesos de multa, y no procederá el recurso de amparo que en otro caso, en el caso como lo presenta la Comisión, sí procedería y que indudablemente, para un individuo que gana un peso, una multa de quince, diez o cinco pesos, sería calificada como excesiva, porque la ley, en el sentido que lo propone la Comisión, así lo aconseje, e inmediatamente la autoridad federal ampararía a aquel individuo contra atropellos o abusos de la autoridad administrativa. Yo creo, señores, que está ya suficientemente debatido el punto y que la Comisión no incurrirá en las censuras de esta Asamblea si presenta el dictamen otra vez en este mismo sentido en la parte relativa.

- El C. Silva Herrera: Pido la palabra para hacer una interpelación a la Comisión.

- El C. presidente: Ya está retirado el dictamen. (Murmullos. Campanilla.)

- El C. Silva Herrera: Me voy a referir a la modificación que hace la Comisión al proyecto del ciudadano Primer Jefe, respecto al arresto de treinta y seis horas en prisión preventiva, en caso de infracción a los reglamentos de Policía, y debo decir que me parece perfectamente bien la idea de que se señale un límite a la pena, pero no me parece bien que se deje a la autoridad administrativa la facultad de detener preventivamente, diremos, durante treinta y seis horas a un ciudadano por una falta, aun cuando éste estuviere dispuesto a pagar la multa que se le impusiera. Yo creo que la Comisión, ya que tan celosa se ha mostrado de restar facultades a la autoridad administrativa, facultades que siempre han sido una arma terrible, principalmente una arma política, debería sostener una práctica de acuerdo con ese criterio. Por lo que se refiere al límite de la multa, me parece que hay mucha razón en lo que sobre el particular nos ha manifestado el señor general Jara y creo que la Comisión debe ser consecuente. Aquí, en el presente caso, de lo que se trata es de poner un límite a la pena. ¿Por qué se considera ese límite solamente para el arresto y para la multa? Se dice que porque la multa, ciertas personas pueden

pagarla. Yo juzgo que quedaría trunca la adición que hace la Comisión, si únicamente se fijara el límite para el arresto y no para la multa. Por otra parte, debemos tener presente que no solamente se trata de garantizar los intereses del ciudadano frente a la autoridad administrativa, sino que se trata en este artículo de restar facultades a la autoridad administrativa, facultades que convierte en arma política, en instrumentos de venganza, y que en muchísimas ocasiones provocan hasta la comisión de delitos. Se ha dado el caso de que esas penas excesivas impuestas por la autoridad administrativa, lleguen a provocar hasta un motín trastornando el orden público. El caso que pone el señor diputado Jara con motivo para fundar y no poner límite a la pena de multa, es un caso que generalmente no significa sino casos aislados y sólo tratándose de degenerados, y como suponemos que en lo sucesivo no habrá autoridades administrativas parecidas a las anteriores, no se prevé sino un caso aislado y por eso se teme que vayamos a dejar en manos de la autoridad administrativa una arma terrible contra cualquier ciudadano a quien quiera perseguir por cualquier delito. Yo ruego a la Comisión y a la Asamblea que se sirvan tomar en cuenta estas observaciones.

- El C. Martínez Epigmenio: Pido la palabra para un hecho. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Martínez.

- El C. Martínez Epigmenio: Refiriéndome a las palabras del ciudadano Silva Herrera, digo que a los aristócratas es difícil acabarlos, y precisamente porque es muy difícil acabar con los aristócratas, no es posible que se les coarten ciertos derechos, pero que no se les deje una pena muy limitada, porque si no, vuelven a reincidir, como dice el presidente de la Comisión, que tiene mucha razón, y creo yo como las personas conscientes y bienintencionadas, que se les debe imponer a esos aristócratas una multa extraordinaria para que así les duela y no vuelvan a cometer esos actos. (Risas.) La Comisión no debe apartarse de esos propósitos, porque en eso está bien fundada la Comisión.

- El C. Múgica: Nada nuevo nos ha dicho el señor diputado Silva Herrera, porque no ha hecho más que repetir las objeciones que ya se hicieron, sobre las cuales ha hablado ampliamente la Comisión. Se nos pide que no se aprehenda a ningún individuo que incurra en una falta de policía; se quiere que un individuo, cuando se sienta culpable, vaya y se presente a la autoridad y le diga; múlteme: O ¿vamos a tener tantos policías que cuando un individuo infrinja un reglamento, el policía para darse cuenta y calificar la falta en la calle o irla a calificar a su casa? Eso es pedir puro idealismo. El ideal sería que llegáramos algún día a no necesitar que existiese ningún Poder, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, sino que en nosotros tuviéramos implícitos estos tres poderes, y supiéramos en

dónde comienzan nuestras obligaciones y dónde terminan nuestros derechos; entonces habríamos llegado al ideal, pero todavía parece que no estamos ni con mucho a la mitad de la carrera de ese ideal soñado por el señor Silva Herrera. (Aplausos.) Yo suplico a la honorable Asamblea que ya no divaguemos más sobre el particular y demos por terminado este asunto en la forma en que se ha hecho y pasemos a la discusión de otro artículo. (Aplausos.)

- Un C. secretario: En vista de que se ha permitido a la Comisión que retire el artículo 21, se va a proceder a la discusión, del artículo 58.

7

- El C. Cravioto: Habiéndose cerrado el debate, pido la palabra para contestar a una alusión personal, antes de que se proceda a nueva discusión.

- El C. Múgica: Moción de orden. Yo creo que todavía no se ha terminado el debate. Todavía faltan algunos artículos. (Voces: ¡Que hable! ¡Que hable! Campanilla.)

- El C. Múgica: luego que termine la sesión. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Que hable!)

- El C. Cravioto: Señores diputados: Como quiera que se trata de una cosa menuda, voy a ser brevísimo. El señor Rivera Cabrera, desde hace algunos días, está buscando hacerse el blanco de nuestros ataques. Yo felicito a su señoría porque es muy legítimo su deseo estético de pretender hacerse blanco, siquiera él mismo. Ha dicho en esta tribuna que yo me encuentro en bancarrota. Es posible, y esto me honra, puesto que de la revolución, hasta ahora, no he sacado sino solamente muy modestos pagos en papel y mi sencillez ingenua me ha impedido que, tanto en la revolución como en la vida privada, yo trate de hacerme de papeles. ¡Qué quieren ustedes! Todavía no me ha entrado la ventolera de erigirme en califa de Tehuantepec, pongo por caso. (Risas.) En cuanto a que yo elabore mis discursos en encerronas de tres días y tres noches, lo único lamentable es que no pueda yo disponer de mayor tiempo para la meditación y el estudio, pues mi ideal sería traer siempre ante la Asamblea un criterio perfectamente serio y bien documentado. No todos podemos profesar el lema del señor Cabrera, quien parece creer que la noche se hizo para dormir y el día para descansar. (Risas. Aplausos.)

- El C. Rivera Cabrera: Pido la palabra, señor presidente. (Murmullos.)

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- EL C. Rivera Cabrera: Señor licenciado Cravioto: Las cosas malas lo son cuando así se toman. No oyó usted muy bien lo que así expresaba, porque el micrófono no lo tenía usted en esos momentos en el oído. Dije yo mi amigo en bancarrota, refiriéndome a nuestra amistad, porque desde esta tribuna se permitió lanzarme un epíteto cuasi denigrante. Por eso dije a usted mi amigo en bancarrota. Por los demás, que yo quiera ser el blanco de los ataques de ustedes, es un favor que ni es solicitado, ni quiero y que ni espero, porque creo que son como dicen, gentes decentes. (Aplausos.)

8

- El mismo C. secretario: "Ciudadanos diputados:

"El artículo 58 del proyecto de reformas, establece la renovación de la Cámara de Senadores, por mitad, cada dos años. Pero con el fin de que el pensamiento quede expresado en una forma completamente precisa, la Comisión cree conveniente que sea adicionado el artículo 58 del proyecto, con la expresión siguiente: "Cada senador durará en su encargo cuatro años."

"En tal virtud, la Comisión propone la aprobación del artículo 58 del proyecto del ciudadano Primer Jefe, con la adición referida, en los siguientes términos:

"Artículo 58. Cada senador durará en su encargo cuatro años. La Cámara de Senadores se renovará por mitad cada dos años."

"Sala de Comisiones. - Querétaro de Arteaga, 30 de diciembre de 1916. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Agustín Garza González. - Arturo Méndez. - Hilario Medina."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse. ¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación con los artículos siguientes.

9

- El mismo C. secretario: "Ciudadanos diputados:

"La única variante que hay entre el artículo 41 del proyecto de reformas del ciudadano Primer Jefe, al de igual número de la Constitución de 1857, consiste en esto:

"En la Constitución se dice que: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de su competencia, y por los de los Estados. PARA lo que toca a su régimen interior, en los términos, etcétera..." Y en el proyecto de reformas, en el lugar de la preposición PARA, subrayada en la inserción anterior, se pone EN, lo que ha parecido más propio a la Comisión.

"En cuanto a la materia misma del artículo, fácilmente se comprende que es una consecuencia natural y directa de los principios de la soberanía popular y de la forma federativa de Gobierno que hemos aceptado, pudiendo decirse que solamente se concreta a precisar de qué manera se ejerce tal soberanía dentro de tal régimen, y a establecer,

COMO DEBE SER, el lugar preferente que debe ocupar la Constitución federal respecto de las Constituciones locales. Por lo tanto proponemos a vuestra soberanía la aprobación del artículo 41 en los siguientes términos:

"Artículo 41. el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión en los casos de su competencia, y por los Estados, en lo que toca a su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por esta Constitución federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del Pacto federal."

"Sala de Comisiones. - Querétaro de Arteaga, 25 de diciembre de 1916. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Agustín Garza González. - Arturo Méndez. - Hilario Medina."

Está a discusión: Las personas que deseen inscribirse, pueden pasar a hacerlo.

- EL C. Pastrana Jaimes: Pido que se lea la iniciativa que presenté.

- El mismo C. secretario: "C. Presidente del honorable Congreso Constituyente:

"El subscripto, diputado por el 5o. distrito electoral del Estado de Puebla, expone:

"I. Ví en la prensa una iniciativa formulada por la Comisión Nacional Agraria, y de acuerdo con ella, pedí se tuviera en cuenta al discutirse el artículo 41 del proyecto de reformas.

"II. Tengo conocimiento de que dicha iniciativa no llegó a presentarse y por ello no se tomará en cuenta.

"III. Para los efectos correspondientes, hago mía dicha iniciativa y me es altamente satisfactorio proponerla con una ligera adición.

"IV. La iniciativa se refiere a los municipios libres como la base, como la primera manifestación del ejercicio de la soberanía popular, y es oportuno y lógico consagrar aquí el principio de que la libertad e independencia del municipio, procede y se funda precisamente en la soberanía popular.

"V. Formulo el artículo 41 en los términos siguientes:

"El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de su competencia en los términos que establezca la presente Constitución federal: por los poderes de los Estados, para lo que toca a su régimen interior, en los términos que establezcan sus Constituciones particulares, las que, en ningún caso, podrán contravenir a las estipulaciones del pacto federal; y por medio de los municipios libres e independiente de que dichos Estados deberán componerse, en los términos que establezcan las citadas Constituciones particulares de los Estados.

"VI. Respetuosamente pido a la honorable 2a. Comisión, retire su dictamen y lo presente modificado en los términos indicados.

"Querétaro, 5 de enero de 1917. - Lic. D. Pastrana J." - (Rúbrica.)

- El C. Pastrana Jaimes: Ruego a la Secretaría dé lectura a la iniciativa que presenté hoy.

- El mismo C. secretario: No ha llegado todavía.

- El C. Pastrana Jaimes: La leyó usted.

- El mismo C. secretario: Está a discusión ¿no hay quien se inscriba?

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra para una aclaración, para suplicar a la Comisión, se atienda la petición final.

- El C. Medina Hilario, miembro de la Comisión: Señores diputados: Aunque la Comisión Nacional Agraria no presentó en este Congreso su iniciativa, llegó a conocimiento de la Comisión de Constitución, por conducto del señor licenciado Pastrana Jaimes, que nos hizo favor de proporcionarnos el artículo en donde se había publicado esa iniciativa y los fundamentos de la misma. La iniciativa de la Comisión Nacional Agraria, me voy a permitir exponerla a ustedes, aunque eso le toca al señor Pastrana Jaimes, que la ha hecho suya, para que ustedes se den exacta cuenta de los términos de la moción. Quiere la Comisión Nacional Agraria que el artículo 41, en el cual se establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión y por medio de los poderes de los Estados, se agregue que la ejerce también por los municipios. Este es el fundamento de la iniciativa de la Comisión Nacional Agraria. ¿Es verdad, señor Pastrana?

- El C. Pastrana: Sí.

- El C. Medina Hilario, continuando: Entonces he entendido. Cuando se puso a discusión en el seno de la Comisión el artículo 41 del proyecto antes mencionado, nada menos que yo había sostenido en el seno de la Comisión la idea de que se incluyera a los municipios como ejerciendo la soberanía popular, antes de que llegara la iniciativa de la Comisión a conocimiento de nosotros. Esto fue motivo de una dilatada y sesuda discusión entre nosotros, y yo he tenido que confesarme convencido con las argumentaciones de los demás miembros de la misma Comisión, hasta el punto de que hoy me encuentro en aptitud de venir a defenderlo. el argumento de la Comisión Nacional Agraria es muy sencillo. Si el pueblo ejerce su soberanía por los poderes públicos, y la ejerce igualmente por los poderes de los Estados, nada más lógico que la ejerza por los municipios, puesto que hemos dicho que los municipios serán de hoy en adelante la base política y administrativa de la organización de la República Mexicana. Pero esto que a primera vista parece muy razonable, tiene el vicio de los razonamientos que se hacen conforme a la lógica de las ideas. Efectivamente, en este sentido parece irreprochable la proposición de la Comisión Nacional Agraria. Sin embargo, no es cierto, por esto. Antes

de dar a ustedes una explicación y de seguir adelante, quisiera decir, aunque fuera en síntesis, lo que es el concepto de la soberanía, y puesto que se trata de un tema enteramente teórico, es necesario fijar las ideas para que se pueda precisar si la Comisión ha estado colocada en su término y si no se ha salido de las teorías en que ha afirmado que existe la soberanía popular. Un poco de historia. La palabra soberanía fue creada por el siglo XV por un tratadista llamado Llamondet, pues desde esa época hasta la fecha no ha habido ningún acuerdo sobre el concepto que debe darse en la palabra soberanía. Se sabe nada más por su origen etimológico, que quiere decir... es decir, la palabra soberanía viene de dos palabras: Super y omnia, es decir, un poder que está sobre todos los poderes. Lo único cierto que se ha encargado de poner de relieve la ciencia política moderna, es que el concepto soberanía, es un concepto puramente histórico, pero en su concepto filosófico, todavía no se está de acuerdo absolutamente. Además de ser un concepto histórico, es un concepto nacido al calor de una lucha, una lucha sostenida en primer lugar entre los Estados y la Iglesia, en la edad media. Los Estados representados por sus reyes, sostenían esa lucha en contra de la Iglesia, que quería hacer uso del poder espiritual y del poder temporal del Papa. Toda la historia de la edad media está llena de ese gran drama que se llamó la lucha entre la Iglesia y el Estado. Nada más recuerdo a ustedes aquel detalle de la gran lucha que es conocida con el nombre de "la humillación de Enrique IV en..." Fue que el poder temporal se encontró enteramente abatido por el poder de los papas, que se vieron en la necesidad de quitar coronas, de quitar reinos y nombrar sucesores de reyes a quienes les parecía, etcétera. En este momento el poder temporal estaba representado por los reyes que defendían en contra del Papa los derechos que le correspondían a la corona. Una vez que hubo triunfado el poder civil sobre el poder religioso, se afirmó el principio de que los reyes eran los representantes del poder temporal, y ya se le había quitado la esfera de acción al poder temporal del Papa. Entonces vinieron los regímenes absolutistas que tuvieron su expresión más alta en aquella celebre frase de Luis XIV, que dijo: "El Estado soy yo".

Esto, señores, vino a hacer en la Historia un punto de partida para una nueva orientación en los destinos de la humanidad. Cuando decía Luis XIV "el Estado soy yo", decía que él tenía el poder absoluto del Estado, y las monarquías no solamente con Luis XIV en Francia, sino con Felipe II en España y en Alemania con muchos reyes, cuyos nombres no recuerdo en estos momentos, entrañaban las teorías absolutistas.

Vienen después las teorías evolucionistas que se iniciaron en las revoluciones desde fines del siglo XVII y a principios del siglo XVIII, que tenían por objeto atacar la representación que querían abrogarse los reyes en el Estado. No es cierto que el "Contrato Social" sea la obra en que por primera vez se definió lo que es el poder popular y la soberanía popular, pero, donde toma cuerpo este dogma, donde se establecen ya los principios jurídicos que serán desde entonces la base de una doctrina política, es en el "Contrato Social", obra de Juan Jacobo Rousseau, no tiene el mérito de la originalidad, sí tiene el concepto de haberle dado a la doctrina sus lineamientos principales, para que todos los demás tratadistas acudan al "Contrato Social", como el código de la soberanía popular. El "Contrato Social" está fundado en que encontrándose los hombres en una época y sintiéndose en la necesidad de ser regidos, hacían una especie de contrato; mutuamente cedían una parte de sus derechos para el servicio común de la colectividad y de aquella parte que cedían

todos ellos, se formó una entidad metafísica, que ahora no admite la ciencia, pero que es la base de todos los regímenes políticos; una entidad metafísica que se llama la soberanía. Esta soberanía reside en el pueblo, es decir, en todos aquellos que se han asociado para implantar el "Contrato Social"; de manera que reside en el pueblo originariamente, puesto que al hacer el contrato se ha cedido una parte de sus derechos, y es el pueblo el soberano, porque habiendo dado aquellos derechos, puede determinar el Gobierno que ha de tener, la forma de ese Gobierno, y no solamente las relaciones que han de tener entre sí los hombres que contraten, sino las relaciones que han de tener con los miembros de otras asociaciones. La teoría del "Contrato Social" está fundada en que el hombre ha estado en un estado natural anterior a toda ciencia, en la cual era por eso, sabio, prudente, moral, etcétera, y esto es enteramente falso. De todos modos, queda una idea muy aprovechable: La idea de la soberanía popular, y de allí se saca la consecuencia de que los reyes sean delegados de la soberanía popular, representantes de aquella soberanía, pero no originarios, sino solamente por la delegación que el pueblo hacía en su favor. De manera que si los reyes en un principio habían defendido a éste contra las asechanzas de la Iglesia, de esa manera se determinaba otro poder, que era el único que podía darse al Poder público. De manera que la soberanía, además de ser un concepto histórico, que ha servido a los pueblos en sus largas luchas contra las tiranías, desde que se estableció el poder absoluto, ese concepto ha servido para fundar el derecho individual, para decir que si él individuo ha puesto en la sociedad una parte de sus derechos, no ha renunciado a ellos. El derecho individual es el que ha dado origen a nuestra Constitución de 1857; está fundada en esos grandes conceptos: el concepto del derecho individual y

el concepto de la soberanía popular, El concepto de la soberanía popular, como el principio del derecho político filosófico, está rudamente atacado y algunos tratadistas llegan hasta sostener que es enteramente falso y absurdo. Nosotros, como no nos consideramos como un cuerpo científico y dogmático, no tenemos necesidad de entrar en esas consideraciones y tenemos que respetar los antecedentes históricos que nos han legado nuestros padres en leyes constitucionales, y en este concepto tenemos que defender el principio jurídico de la soberanía popular. A propósito, cabe observar, y lo hago con toda complacencia, que es el principio de la soberanía popular el que nos tiene reunidos aquí y el que justifica nuestras tareas. En la ciudad de México yo he oído a personas muy ilustradas, decirnos que no tenía razón de ser el Congreso Constituyente de 1916, porque a la Constitución Política de 1857 contiene las disposiciones en virtud de las cuales se establece el procedimiento para reformar la Constitución; esas disposiciones, como todos lo sabemos, consisten en que un Congreso sólo por una mayoría de votos y, con la aprobación de las legislaturas de los Estados, puede reformar la Constitución y dar leyes constitucionales; la lógica de las ideas vuelve aquí a engañarnos. Parece que es cierto el razonamiento, y, sin embargo, no lo es. Si nuestra Constitución Política, si nuestras instituciones todas están fundadas en el principio de la soberanía popular, y si sabemos, por otra parte, que la soberanía es inherente al pueblo y que reside en el pueblo, que nunca la puede enajenar, entonces, señores, la revolución, apelando a la soberanía popular y convocando a todos los Estados a elegirnos para que vengamos a reunirnos precisamente en Congreso Constituyente, se funda en el principio de la soberanía popular; de la soberanía popular por la cual el pueblo, esa soberanía popular, puede modificar la Constitución y reformarla como le plazca. (Aplausos.)

Estas explicaciones, señores diputados, que he juzgado oportunas, no solamente sirven para que nosotros tengamos más conciencia de nuestro papel, sino para que se vea con todo conocimiento de causa que somos, si se quiere, unos dogmáticos de la soberanía popular, pero estamos perfectamente en nuestro derecho cuando venimos a discutir la ley fundamental y le hacemos reformas por medio de este procedimiento que se llama Congreso Constituyente. Acabado este paréntesis, reanudo la cuestión primera.

La soberanía popular se ha manifestado, no solamente en los pueblos de habla latina, no solamente entre nosotros que somos herederos, que somos imitadores del gran movimiento revolucionario francés de 1879. No es el dogma de la soberanía popular propio a los jacobinos ni al espíritu jacobino, que, entre paréntesis, no es el espíritu jacobino un partido político como se le ha querido hacer aparecer, sino que consiste en una disposición especial del espíritu, según el inimitable análisis que ha hecho el espíritu jacobino el celebre jacobino y celebre tratadista Hipólito Taine. El espíritu jacobino, dice Hipólito Taine, está caracterizado por dos cosas: una notable deformidad del espíritu que consiste en llevarlo al tono dogmático y anatematizarlo, conforme a la lógica de las ideas y un exagerado amor propio. Esas son las características del espíritu jacobino, y si accidentalmente, en el período de revolución francesa, se habló de un partido jacobino, es solamente porque algunos tenían conferencias en la terraza del convento de San Jacobo, pero no porque haya sido un partido que haya obedecido a determinadas ideas. El dogma de la soberanía popular no es el patrimonio de los jacobinos. Aunque en los Estados Unidos jamás se han hecho declaraciones solemnes sobre la soberanía popular y a los Estados se les da una autonomía restringida, en todas las naciones anglosajonas, como por ejemplo, Inglaterra, se ha aceptado el dogma, y todos los demás principios que contiene el dogma fundamental de la soberanía. Se ha dividido a los Estados y a los pueblos en circunscripciones perfectamente bien marcadas, para el ejercicio de la soberanía. Vino la Constitución de una nación formada de diversos Estados y de diversas razas contenidas dentro de la idea fundamental, de manera que nosotros, sin romper con el principio fundamental de la soberanía popular, sí estamos en nuestro derecho al invocar el ejemplo de la Constitución americana, que es de donde hemos tomado nuestras instituciones, las leyes que nos rigen. Nuestras instituciones federales datan desde la Constitución de 1824, que se inspiró en las bases del federalismo, que estaban en la Constitución americana de 1787, y el federalismo consiste en dividir la nación en diversas entidades que se llaman Estados, a los cuales se les da una autonomía restringida, por lo que toca a su régimen exterior. La soberanía tiene dos manifestaciones esenciales: una que se refiere a las relaciones exteriores, es decir, a las relaciones internacionales, y otra que se refiere a las relaciones interiores, a la organización interna de las instituciones. En tratándose de los Estados, de nuestros Estados como circunscripción del país entero, se les priva de una de las manifestaciones esenciales de nuestra soberanía; están privados de lo que se refiere a relaciones exteriores, porque el hecho de que los Estados reunidos tengan también relaciones exteriores, es el hecho fundamental de lo que se llama federación de Estados, y siendo así, un Estado está subordinado al engranaje de la manera de ser general a la división que le da la Constitución federal y el Estado se subordina a las disposiciones que le da lo que llamamos Pacto Federal. Esta es una moción de la iniciativa de la Comisión Nacional Agraria, porque no subordina la

Constitución del Estado a los lineamientos que le da la Constitución federal. El Estado, repito, tiene una soberanía restringida y es el lineamiento primordial dentro de la constitución general, porque el municipio no debe formar parte de ésta, sencillamente por una razón: La soberanía se ejerce, dice el artículo 41, por medio de los poderes de la Unión y los poderes de los Estados. ¿Cuál es el Congreso de los pueblos y de la Unión? ¿Qué son poderes soberanos? Son poderes soberanos, tanto el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Judicial locales. La soberanía tiene como características, estas: De que un poder que es soberano tiene la facultad de gobernar por su propia iniciativa. Esta característica que no tiene el Poder Judicial, ha hecho decir a los tratadistas que no es soberano en el sentido de la palabra, sino que obra provocado por el particular que le va a presentar una materia en litigio para que falle, y el mismo pueblo, cuando el juez falla una ley inicua, no es soberano porque tiene que respetar esa misma ley. Los municipios, señores, demuestra en el artículo 41 que ejercen soberanía. No son soberanos los municipios y no son soberanos porque no tienen el poder de determinarse por sí mismos. La Constitución Política de un Estado le dará al municipio su vida, su carácter, sus lineamientos, le dirá cuáles son sus límites, cuál es su organización, porque el municipio debe ser la celdilla y el Estado vigilarlo; no puede determinarse por sí mismo, porque no se podrá dar leyes por sí mismo, esa es la facultad característica del poder soberano; podrá hacer reglamentos de Policía, pero eso nunca ha sido facultad característica del poder soberano, eso corresponde a cualquiera autoridad, eso no es facultad de soberanía. El municipio, que es en el conjunto de las instituciones lo que debe ser, tomando la idea municipal de los grandes sistemas de Inglaterra y Estados Unidos, en donde se practica el régimen municipal, no tiene más que una independencia que está concentrada en la parte administrativa, no en la parte política. La independencia administrativa, el ideal político en estos momentos, consiste en la descentralización administrativa y la centralización política se obtiene por medio de la libertad municipal, y la libertad municipal no debe ser más que en el orden administrativo. El municipio debe tener su hacienda, su Ayuntamiento, debe cambiar sus consejeros, su presidente municipal, disponer de su hacienda, hacer sus gastos, pero nada más; no puede darse leyes ni determinarse por sí mismo, tiene que estar siempre atento a los lineamientos generales del Estado y de la República, y por eso no es una entidad política ni soberana, ni puede participar de soberanía. Por eso la 2a. Comisión de Constitución, después de un largo debate sobre la materia ha llegado a esta conclusión: que no es de aceptarse la iniciativa de la Comisión Nacional Agraria, porque no está de acuerdo con los términos que la Constitución misma le da, porque la libertad municipal es enteramente administrativa; se dice en el artículo de la Constitución (no me acuerdo en cuál) se da a los Estados la obligación de darse su organización política y administrativa bajo la base municipal. He dicho. (Voces: ¡Muy bien! Aplausos.)

- El C. Múgica: Pido la palabra para una súplica señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: Señores diputados: Señor diputado Pastrana Jaimes: En vista de la brillante exposición que acaba de hacer él tinterillo, como llamó "El Universal" ayer al señor licenciado Medina, yo suplico atentamente al señor licenciado Pastrana Jaimes que en vista de que en realidad no ha de haber motivo de contradicción, retirara su iniciativa, para que pudiéramos votar este artículo junto con los otros.

- El C. Pastrana Jaimes: Que me dispense el señor Múgica que no acceda a su proposición, porque me ha gustado siempre ajustar mis actos a los hechos, y voy a demostrar al señor Medina que está en un error. Señores diputados: En primer lugar, permitidme que formule una protesta. Aquí se ha dado, como generalmente se dice, una puñalada de pícaro. Pedí hace como diez días que el artículo 41 se aplazara en su discusión hasta que se tocara la iniciativa de la Comisión Nacional Agraria, esperando que llegaran los documentos correspondientes. La Mesa acordó de conformidad y así se han pasado muchos días. Una vez no me senté en el lugar acostumbrado y de sopetón se metió el artículo 41 a discusión. Protesté y se volvió a retirar. Hoy en la mañana, de sopetón vino el artículo 41, y no se le señalaron ni siquiera 24 horas, a pesar de estar objetado. Lamento que no hayan llegado todos los documentos para preparar la defensa en un punto que es muy bonito y que debemos conocer. No rehuyo la discusión, porque afortunadamente, señor Medina, me ha dado usted las más hermosas armas para combatirlo. Tomé, efectivamente, esa iniciativa de la Comisión Nacional Agraria, y la hice mía. ¿Por qué? acabo de indicar al señor Múgica que me gusta siempre acomodar mis ideas a la realidad de los hechos. En el artículo 40 que él mismo señor licenciado Medina nos ha traído a la consideración para que lo aprobemos, terminantemente se dice: "Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano, constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental". Y él nos ha explicado de un modo satisfactorio, cómo se van organizando y cómo se van instituyendo todos los poderes, todas las autoridades.

Yo apelo a vuestras conciencias y a lo que es la realidad de los hechos. Todos vosotros, cuando vais a ejercitar vuestros derechos políticos, lo primero que hacéis, lo primero que se hace, es constituir la primera autoridad, o sea la autoridad municipal. Ahí es donde deposita el pueblo sus primeros derechos; allí está su primera representación; después pasa ese mismo pueblo dando derechos más amplios y definitivos y llega a constituir el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. Después, ese pueblo, en ejercicio de su soberanía llega a ejercer la soberanía de la República, constituyendo el poder Legislativo, el poder Ejecutivo y el Poder Judicial, pero es la autoridad municipal la que establece los poderes de la República; es el pueblo, que ejercita su soberanía, el que establece la autoridad judicial, los poderes del Estado y los Poderes de la República; es el pueblo, que ejercita su soberanía, el que establece la autoridad judicial, los poderes del Estado y los poderes de la República; es el pueblo el que establece esa autoridad. Por eso, al tratarse del artículo 41, se dice:

"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión en los casos de su competencia, y por los Estados, en lo que toca a su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por esta Constitución federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del pacto federal."

Primeramente, la soberanía se ejercita por la autoridad municipal; después, por las de los Estados, y en último lugar, por las autoridades de la República; es en ejercicio de los derechos que tienen los ciudadanos, en ejercicio de la soberanía. Aquí no se trata de la soberanía de la nación; yo no he dicho en la iniciativa que los ayuntamientos fuesen soberanos, porque yo no digo muchos errores; no dije tampoco que los Estados fueren soberanos, porque es un absurdo decir que los estados son soberanos. Los Estados nunca han sido soberanos. A nosotros nos ha gustado esta palabrita y la hemos puesto, aunque en realidad no son libres, y lo voy a demostrar. El compañero Medina ha asentado aquí en el proyecto que los Estados son soberanos; ateniéndonos a la Constitución de 1857, vemos que esa Constitución no da a los Estados el dominio eminente sobre el territorio. "Los Estados no pueden imponer impuestos" etcétera.

Señores diputados: Todas estas características, todo esto nos está diciendo a gritos que los Estados no son soberanos y, sin embargo, el compañero Medina nos ha venido a decir que los Estados son soberanos. Siguiendo el orden respectivo, llegamos a los municipios, y tampoco encontramos la soberanía, pero sí se encuentran dos características de los municipios que les da la revolución: su libertad y su independencia. Ahora vamos a la realidad de los hechos: no es exacto, no es cierto, que los ciudadanos depositen y deleguen sus derechos en los municipios; si ese hecho no es cierto, señores, por mil sofismas, que nos traiga el compañero Medina un razonamiento y no habrá discusión. No me disgusta discutir cuando se trata de hechos elocuentes. El señor compañero Medina ha confundido lastimosamente una idea. El señor compañero Medina afirma que los Estados ejercen esa soberanía; no es exacto que tengan esa soberanía; no es exacto que los ayuntamientos no constituyan un poder. En los ayuntamientos encontramos los gérmenes de todos los poderes; el germen del Poder Judicial, el germen del Poder Ejecutivo y el germen del Poder Legislativo. El ayuntamiento es un Poder, se quiera o no se quiera. Que el ayuntamiento no pueda dictar leyes, es una mentira. Hace varios días circulaba una ley expedida por los ayuntamientos de Yucatán, en que se les daba facultad amplísima, y allí son ellos los que llevan la parte económica, los que imponen impuestos y les pasan a los Estados como un tributo para que puedan vivir los otros poderes; allí son absolutamente libres y tienen poder y tienen fuerza, y si no es cierto que el pueblo, en el ejercicio de su soberanía, delega sus derechos en los ayuntamientos, entonces votad el artículo 41 como lo propone la Comisión.

- El C. Medina: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Medina: Señores diputados: Yo siento mucho que el señor Pastrana Jaimes no haya entendido mi exposición, y como esto no puede atribuirse a las aptitudes intelectuales del señor Pastrana Jaimes, pues todos lo conocemos como inteligente, debo, necesariamente, confesar deficiencia en mi explicación. Yo no he sostenido, señores, el principio científico de la soberanía. He dicho que no se está en una asamblea de sabios: que si el dogma de la soberanía popular es discutido científicamente, tiene, en cambio, características históricas de gran importancia, principalmente para México, en donde nuestras leyes constitucionales han sido fundadas en el principio de la soberanía, y si ese principio como tal es discutido, las objeciones contra el principio en sí mismo, lo son tanto para la soberanía popular como para la soberanía local. Científicamente estamos de acuerdo, señor Pastrana. No hay soberanía. Yo sostengo la tesis constitucional e histórica de la Ley de 1857, y nuestra ley nos ha dicho desde un principio que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión y de los Estados, y yo respeto su texto. Científicamente yo sé que no hay soberanía. La soberanía de los Estados es restringida, ya lo he explicado también. He dicho que tiene dos manifestaciones el principio de soberanía: la interior y la exterior. La que se refiere a las relaciones internacionales y la que se refiere a las instituciones interiores. En ese sentido la soberanía de los Estados debe estar sujeta al tono

que da la ley general. De manera que no es una soberanía absoluta, sino una soberanía restringida. He dicho también que si el pueblo ejerce su soberanía por medio del Poder público, esta soberanía, esta conclusión, es enteramente lógica. He evocado como característica el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, para demostrar que si por esos poderes el pueblo ejerce su soberanía, esos poderes son soberanos, y la característica de que son soberanos es que pueden determinarse por sí mismos. De manera que si el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes a que hace soberanos y si decimos que el municipio es también uno de los medios por medio de los cuales el pueblo ejerce su soberanía, lo haríamos soberano, con lo cual no estoy de acuerdo. He demostrado que el municipio no es ni puede ser soberano, porque le falta la característica principal de la soberanía. He dicho que el municipio debe estar supeditado a los lineamientos que le dé la Constitución del Estado; que el ideal para los municipios no es tanto en su régimen político como en la cuestión administrativa; que el ideal consiste en la descentralización administrativa en la parte administrativa municipal. (Aplausos.)

- Un C. Secretario: La Presidencia pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el asunto.

10

- El C. Palavicini: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: Sencillamente se ha estado discutiendo el trámite, no se ha puesto a discusión el artículo; esa fue la mala inteligencia, todo este debate debía haber sido en la discusión del artículo, que está con este debate suficientemente discutido, por que lo que se estaba discutiendo era el trámite; no se ha puesto a discusión el artículo; de manera que conviene poner a discusión el artículo para que lo votemos.

- El C. Medina: Se puso a discusión el artículo y el señor Pastrana Jaimes tomó la palabra en contra.

- El C. secretario: Voy a informar de lo que aconteció en este caso. Puse a discusión el artículo; el señor licenciado Pastrana Jaimes pidió que se leyera la iniciativa, no le oí bien y creí que decía que se leyera la moción suspensiva; entonces insistió en que se leyera la iniciativa, se leyó y volví a repetir: está a discusión el artículo; las personas que deseen hacer uso de la palabra, en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse; pasó el señor Pastrana y le indicó al señor presidente que iba a hablar en contra, así es que por dos ocasiones se puso el artículo a discusión. (Voces: ¡A votar!)

Se va a proceder a la votación.

Se van a poner a votación los artículos 41 y 58.

Estos son los dos artículos que se van a votar en una sola votación. Las personas que voten por la negativa, se servirán expresar sobre qué artículo votan. Se procede a la votación nominal.

(Después de la votación:)

- El C. secretario: El artículo 58 fue aprobado por unanimidad de 161 votos y el 41 por 160 votos por la afirmativa y 1 por la negativa, que fue del ciudadano Pastrana Jaimes. Se señala como orden del día para la sesión de mañana, la discusión de los artículos 24, 55, 56, 66, 67, 68, 70 y 71.

- El C. presidente, a las 7.45 p. m.: Se levanta la sesión.

06-01-17

Núm. Diario:45

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 6 DE ENERO DE 1917 TOMO II - NÚM. 45

32a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la mañana del sábado 6 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Se pasa lista. Se abre la sesión. Se da lectura y son aprobadas las dos actas de las sesiones de ayer. Se da cuenta con los asuntos en cartera y con el dictamen del artículo 69, fijándose día para su discusión

. 2.- Son leídos y reservados para su discusión, los dictámenes de los artículos 56, 66 y 67.

3.- Puestos a discusión, sin ella son aprobados en votación nominal, los artículos 68, 70 y 71. Se levanta la sesión

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

Con asistencia de 141 ciudadanos diputados, según lista que a las once pasó el C. secretario Meade Fierro, se abrió la sesión.

- El C. secretario Truchuelo lee el acta de la mañana del día 5, que fue aprobada sin discusión.

- El mismo C. secretario lee el acta relativa a la sesión de la tarde de ese mismo día.

¿Está a discusión? ¿No hay quien pida la palabra?

- El C. Rodríguez González: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Rodríguez González: Se ha notado de algunos días a esta parte que no se anotan en las actas los nombres de los diputados que aprueban o reprueban los puntos a debate; y aunque todos tenemos la obligación de sostener mañana lo que acuerde la mayoría hoy, creo que sería de alguna importancia anotarlos, especialmente en aquellos asuntos en los que hay diversidad de opiniones. Me permitiría solicitar que se anotaran en lo sucesivo

- El mismo C. secretario: La Secretaría informa que cuando en una votación resulta que varios ciudadanos diputados votan en un sentido y otros en sentido diferente, se anotan en este caso todos los nombres; eso le consta a toda la Asamblea; en aquellos en que se vota por unanimidad, me parece que es inútil, pues aparecen en la lista, y un voto por la negativa, que fue del señor diputado Pastrana Jaimes, está anotado aquí como lo ha oído el ciudadano diputado Rodríguez González.

- El C. Rodríguez González: Mi solicitud ha sido para el caso de que haya diversidad de opiniones.

- El C. secretario: Si la Asamblea desea que sean puestos esos nombres... (Voces: ¡No! ¡No! ¿En votación económica se aprueba el acta? Los que estén por la afirmativa que se sirvan ponerse de pie. Aprobada.

- El C. secretario Lizardi da cuenta con los siguientes asuntos en cartera:

"El presidente municipal de San Antonio, Baja California, envía un telegrama apoyando la iniciativa para que ese Territorio sea elevado a la categoría de Estado, y el ciudadano presidente municipal de Todos Santos envía asimismo un telegrama en los términos que el anterior.- Se turna a la 2a. Comisión de Constitución.

"El C. diputado Federico E. Ibarra hace suyas tres iniciativas suscritas en la ciudad de México por el C. Fernando Ramos, referentes a reformas al artículo 73 del proyecto de Constitución.- Pasan a la 2a. Comisión de Constitución.

"El C. diputado Julián Adame propone una adición al artículo 41 del proyecto.- A la 2a. Comisión de Constitución.

"Se da cuenta con un dictamen de la 2a. Comisión de Constitución, referente al artículo 69 del proyecto.- A discusión el día 8 de los corrientes."

2

- El mismo C. secretario: El dictamen acerca del artículo 56, dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 56 del proyecto de reformas del ciudadano Primer Jefe corresponde, en el fondo, al artículo 58, inciso (a), de la

Constitución de 1857, reformada en 1874. Difieren solamente en la expresión de los conceptos que informan uno y otro.

"Por lo tanto, la Comisión se permite proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea, el artículo 56 en los términos siguientes:

"Artículo 56. La Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa. La legislatura de cada Estado declarará electo al que hubiere obtenido la mayoría absoluta del total de los votos que debieron emitirse, conforme a los respectivos padrones electorales, y en caso de que ningún candidato hubiere obtenido dicha mayoría, elegirá entre los dos que tuvieren más votos."

"Sala de Comisiones.- Querétaro de Arteaga, 4 de enero de 1916.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Agustín Garza González.- Hilario Medina."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pueden manifestarlo. ¿No hay quien pida la palabra? En tal virtud, se reserva la discusión de este artículo para la sesión de la tarde.

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: Se acaba de presentar una iniciativa sobre la adición al artículo 41, y se ordenó por la Presidencia que pasara a una Comisión.... - El C. presidente: Como no lo oigo bien, sírvase usted repetirlo.

- El C. Pastrana Jaimes: Se acaba de presentar una iniciativa sobre una adición al artículo 41, y se ordenó por la Presidencia que pasara a la 2a. Comisión, indudablemente para que la tenga en cuenta y para que rinda su dictamen. Como el artículo 41 y esa adición se relacionan con el 27, ruego a la Presidencia que suplique a la 2a. Comisión que presente su dictamen a la mayor brevedad.

- El mismo C. secretario lee el dictamen relativo al artículo 66, que dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 66 del proyecto del ciudadano Primer Jefe contiene dos reformas en el funcionamiento de las Cámaras populares, cuya necesidad y conveniencia estaban señaladas ya por nuestros modernos tratadistas de Derecho Constitucional. Consisten éstas en suprimir los períodos fijos de sesiones que establecía la Constitución de 1857, y en quitarle a la Cámara de Diputados la facultad de prorrogar los períodos de sus sesiones ordinarias.

"Un distinguido escritor mexicano, refiriéndose a la facultad de la Cámara Popular de prorrogar sus sesiones y detener (*) [(*) Textual] estas durante períodos fijos, dice lo siguiente:

"Nuestro sistema tiene el inconveniente de los períodos fijos de sesiones, que ni el mismo Congreso puede reducir, aunque no haya materia para llenarlo. Esta necesidad de reunirse es casi una obligación de legislar, que provoca el deseo de discurrir iniciativas y estimula la facultad de invención en los representantes, amenazando con una fecundidad poco deseable. Lo que sí puede nuestro Congreso, es ensanchar los períodos de sus tareas, ya sea prorrogando los períodos ordinarios (hasta un mes el primero, y hasta quince días el segundo), ya sea reuniéndose en sesión ordinaria sin tiempo determinado. Contado con ambas prórrogas, el Congreso puede permanecer reunido siete meses del año, y si le place, añadiendo una o dos convocatorias extraordinarias, puede estar en Asamblea casi sin interrupción."

"Para apoyar la reforma, que puede llamarse benéfica, del proyecto de reformas, es preciso tener en cuenta la experiencia adquirida en cuanto a la actividad preponderante del Congreso, y en particular de las Cámaras populares, que es muy propia para romper el equilibrio, o mejor dicho, la ponderación que debe haber entre los poderes públicos en una República representativa. Además, Debe invocarse el ejemplo de la República norteamericana, en cuya Constitución se conceden al presidente dos facultades de gran valor: Puede por sí sólo convocar a una o a las dos Cámaras a sesiones extraordinarias, y puede también cerrar las sesiones ordinarias cuando lo juzgue oportuno, contra la Cámara de Diputados, si el Senado está de su parte.

"Esta última está concedida en el proyecto, al presidente nuestro, en el párrafo segundo del artículo 66.

"Por virtud de estas consideraciones, la Comisión estima la presente una de las reformas más importantes, que tiene el doble valor que le dan los principios científicos de los regímenes democráticos y la experiencia constitucional en México; y, por lo mismo se permite proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea el artículo 66 en los términos siguientes:

"Artículo 66. El período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar de todos los asuntos mencionados en el artículo anterior; pero no podrá prolongarse más que hasta el 31 de diciembre del mismo año. Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de la fecha indicada, resolverá el presidente de la República."

"Sala de Comisiones.- Querétaro de Arteaga 4 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Agustín Garza González.- Hilario Medina."

Está a discusión. Si alguna persona desea hacer uso de la palabra en pro o en contra se servirá manifestarlo para que se reserve para la discusión de la tarde.

- El C. Reynoso: Pido que se reserve para esta tarde.

- El C. Calderón: Eso mismo iba yo a pedir; aunque no tengo la intención de objetarlo personalmente, me he dado cuenta que es este asunto de mucho interés, y que demanda un estudio concienzudo. Por consiguiente, suplico a su señoría que se reserve.

- El C. secretario: Pues queda separado para la discusión en la sesión de la tarde.

"El dictamen acerca del artículo 67, dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 67 el proyecto establece en su primera parte que el presidente de la Unión tenga facultad de convocar a las Cámaras a sesiones extraordinarias; en la segunda, que las sesiones extraordinarias sólo sean dedicadas al asunto materia de la convocatoria, y en la tercera, que pueda citarse a sesiones extraordinarias a sólo una de las Cámaras, cuando el asunto no requiera, conforme a la ley, la colaboración de las dos.

"La primera idea es una novedad en nuestro sistema constitucional y contiene la expresión del pensamiento general de todos los publicistas nacionales, de que el Ejecutivo debe tener la iniciativa, en materia de sesiones extraordinarias, a fin de que no quede a voluntad de las Cámaras reunirse fuera del tiempo marcado por la ley, ya que esta facultad podría llegar hasta el funcionamiento permanente del Congreso y al trastorno completo del sistema de Gobierno que siempre ha regido en México, y que es el llamado por los tratadistas:

"Presidencial", y que tiene lineamientos parecidos a los de los gobiernos americano y alemán.

"Los publicistas están de acuerdo en que el funcionamiento permanente de las Cámaras constituye un peligro para la marcha normal de los gobiernos, porque las Asambleas por bienintencionadas que sean, tienen tendencia, observada en todas las épocas de la historia, a ampliar la esfera de su acción y volverse invasoras de las atribuciones de los demás poderes.

"En consecuencia, para consolidar el equilibrio y garantizar el engranaje de los poderes públicos, deben tomarse algunas precauciones, a fin de que las Cámaras sean colaboradoras eficaces en el ejercicio del poder público; y una de estas precauciones está en el artículo 67 del proyecto, que es una parte del sistema general de las relaciones entre el Legislativo y el Ejecutivo, que establece la Constitución. Como precedente legislativo, tenemos la Sección III del artículo 2o. de la Constitución americana, que otorga al presidente de la Unión una facultad análoga a la de que nos ocupamos.

"Los preceptos enunciados al principio de este dictamen, en segundo y tercer lugares, son del todo obvios y no hay para qué hacer un estudio especial de ellos.

"Por lo expuesto, la Comisión propone la aprobación del siguiente artículo 67: "Artículo 67. El Congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que el presidente de la República lo convoque para ese objeto; pero en tal caso, no podrá ocuparse más que del asunto o asuntos que el mismo presidente sometiere a su conocimiento, los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva. El Ejecutivo puede convocar a una sola Cámara a sesiones extraordinarias, cuando se trate de asunto exclusivo de ella."

"Sala de Comisiones.- Querétaro de Arteaga, 4 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Agustín Garza González.- Arturo Méndez.- Hilario Medina."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en contra, se servirán manifestarlo, a fin de reservarlo.

- El C. López Lira: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano López Lira.

- El C. López Lira: Desearía que la Comisión tuviera la bondad de informarme si la facultad de convocar a sesiones extraordinarias se le deja, según ese artículo, exclusivamente al presidente de la República, o si las Cámaras por sí mismas pueden reunirse.

- El C. presidente: Nos habíamos propuesto reservar las mañanas para poner a votación los artículos que no tuvieran ninguna objeción.

- El C. Palavicini: El señor diputado López Lira no se ha inscrito en el debate, ni en pro ni en contra; pide sencillamente una explicación al señor presidente de la Comisión, y en eso está en su derecho.

- El C. presidente: Es verdad. Ahora casualmente está la Comisión en este momento, pero ordinariamente sucederá que la Comisión no venga en las mañanas. Cuando se tenga duda sobre algún dictamen, la Presidencia ha acordado que se separe. Hay que sujetarse a una regla.

- El C. Palavicini: Pero el procedimiento resulta absurdo. Todos los artículos que se pongan a discusión, necesita conocerlos la Asamblea, de otra manera no sé que vamos a votar si no se pueden pedir informes a la Comisión. De manera que la Comisión debe saber cuando hay artículos suyos a votación, y debe tenerse entendido que viene a discutirlos y a votarlos. En tal virtud, estoy seguro que la Comisión va a explicar en estos momentos lo que desea el señor López Lira.

- El C. presidente: Me voy a permitir dar una explicación a usted: las comisiones desean tener las mañanas para estudiar los artículos y producir sus nuevos dictámenes. Dijimos que cuando haya artículos que no ofrezcan ninguna discusión los votaremos en la mañana para que tengan tiempo libre las comisiones. Por lo demás, creo que no hay inconveniente en el acuerdo de la Presidencia; esto solamente es cuestión de orden.

- El C. Palavicini: En este caso concreto está la Comisión, y el presidente de ella está obligado a dar el informe que se solicita.

- El C. Machorro Narváez: Voy a contestar

la interpelación del señor López Lira: hago presente que al examinar el artículo 66 se encontró que el proyecto sigue el sistema americano, que es el que da al presidente de la Unión la facultad exclusiva de convocar a sesiones extraordinarias. El fundamento científico de este asunto que está enteramente aprobado, es el siguiente: es el mismo que se indica en el artículo anterior. El

derecho del Ejecutivo de poder tener libertad de acción para evitar que el Legislativo, mediante convocatoria, una un período de sesiones con el otro, de manera que estuviera funcionando continuamente. Esto podía llegar a constituir un peligro para la estabilidad del Ejecutivo, por eso las Cámaras tiene un receso más largo todavía que el período de sesiones. Si se les concede a las Cámaras la facultad de reunirse en sesiones extraordinarias, se prorrogarían de tal manera que siempre estarían funcionando las Cámaras. Como las convocatorias de las Cámaras obedecen a un asunto urgente este artículo da derecho al Ejecutivo para convocarlas si el asunto lo amerita, para no dejarlo hasta las sesiones ordinarias.

- El C. López Lira: Muchas gracias. Yo suplico a la Presidencia me apunte en contra de este artículo.

3

- El mismo C. secretario lee el dictamen referente al artículo 68, que dice: "Ciudadanos diputados:

"El artículo 68 del proyecto de reformas es exactamente igual al inciso (g) del artículo 71 de la Constitución de 1857, sin más diferencia que su colocación en el cuerpo de la ley constitucional, que en el proyecto se encuentra en el párrafo primero, que trata de la elección e instalación del Congreso, y en la Constitución de 57 se encontraba en el párrafo segundo, que trata de la iniciativa y formación de las leyes.

"A la Comisión le ha parecido más apropiada la colocación de este artículo, en el proyecto y se permite proponerlo a la aprobación de la honorable Asamblea, en los siguientes términos:

"Artículo 68. Ambas Cámaras residirán en un mismo lugar y no podrán trasladarse a otro sin que antes convengan en la translación y en el tiempo y modo de verificarla, designando un mismo punto para la reunión de ambas. Pero si conviniendo las dos en la translación difieren en cuanto al tiempo, modo y lugar, el Ejecutivo terminará la diferencia, eligiendo uno de los extremos en cuestión. Ninguna Cámara podrá suspender sus sesiones por más de tres días, sin consentimiento de la otra".

"Sala de Comisiones.- Querétaro de Arteaga, 4 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Agustín Garza González. - Hilario Medina."

Está a discusión. Si alguna persona desea hacer uso de la palabra en contra, puede manifestarlo. Se reserva para su votación con algún otro dictamen que se encuentre en igual caso. El dictamen relativo al artículo 70, dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 70 del proyecto del ciudadano Primer Jefe, es igual al artículo 64 de la Constitución de 1857, y en virtud de no presentar dificultad en su observancia, la Comisión propone la aprobación de dicho precepto en la forma siguiente:

"Artículo 70. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta" (Texto de la ley o decreto.)

"Sala de Comisiones,- Querétaro de Arteaga, 4 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Agustín Garza González.- Arturo Méndez. - Hilario Medina."

Está a discusión. Si alguna persona quiere hacer uso de la palabra en contra, sírvase manifestarlo. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación con el artículo 69.

El dictamen del artículo 71, dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 71 del proyecto del ciudadano Primer Jefe, es la concentración textual de los artículos 65 y 66 de la Constitución de 1857, sin otra variante que expresarse ahora en un sólo artículo las ideas que en la constitución de 1857 estaban contenidas en dos.

"Durante el tiempo que los artículos 65 y 66 de la Constitución normaron la iniciativa de las leyes, ninguna dificultad presentó la observancia de estos preceptos, y en tal virtud se propone a la honorable Asamblea que apruebe el artículo del proyecto del ciudadano Primer Jefe, con el preámbulo respectivo, en los siguientes términos: "PÁRRAFO SEGUNDO "De la iniciativa y formación de las leyes "Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

"I. Al presidente de la Unión:

"II. A los diputados y senadores al Congreso general, y "III. A las legislaturas de los Estado.

"Las iniciativas presentadas por el presidente de la República, por las legislaturas de los Estados o por las diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a Comisión.

Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de los debates."

"Sala de Comisiones- Querétaro de Arteaga,

4 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Agustín Garza González.- Arturo Méndez.- Hilario Medina."

Está a discusión. Si alguna persona desea hacer uso de la palabra en contra, sírvase manifestarlo. No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a la votación de los artículos 68, 70 y 71. Se procede a la votación. (Después de la votación nominal.) Los artículos 68, 70 y 71, fueron aprobados por unanimidad. Orden del día para la discusión de la tarde: discusión de los artículos 24, 55, 56, 66 y 67.

- El C. presidente, a las 12.15: Se levanta la sesión.

06-01-17

Núm. Diario:46

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO 6 DE ENERO DE 1917 TOMO II - NÚM. 46

33a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro de Iturbide la tarde del sábado 6 de enero de 1917

SUMARIO

- 1.- Se abre la sesión. Se da cuenta con los asuntos en cartera y con dos dictámenes referentes al artículo 72 e inciso (c) del mismo.

- 2.- Se da lectura al dictamen sobre el artículo 55 y se abre la discusión, leyéndose un escrito del C. Bojórquez en contra. Hablan en contra de los CC. Múgica y Palavicini y en pro los CC. Recio y Machorro y Narváez.

- 3.- Ocupa la Presidencia el C. González Torres. Habla en pro del C. Martínez de Escobar y en contra de los CC. González Galindo y Martí.

- 4.- Vuelve a la Presidencia el C. Rojas Luis Manuel. Hablen en pro los CC. Jara, De la Barrera, Monzón, Medina y Nafarrate y en contra de los CC. Calderón, Palavicini y Múgica.

- 5.- Se resuelve que está suficientemente discutido el punto de votación nominal queda aprobado el dictamen. Se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

- El C. Secretario Meade Fierro: Hay una asistencia de 153 ciudadanos diputados. Hay quórum.

- El C. Presidente: Se abre la sesión.

- El C. Secretario Lizardi: Se va a dar cuenta con las siguientes iniciativas que hay en cartera:

"Del C. diputado Bruno Moreno, proponiendo reformas al artículo 73 del proyecto."- Pasa a la 2a. Comisión de Constitución.

"Del diputado Rafael Nieto, proponiendo reformas a los artículos 28 y 72 del proyecto" - A la 2a. Comisión de Constitución.

"De los CC. Diputados Antonio Ancona Albertos, Héctor Victoria y Miguel Alonzo Romero, referente al artículo 27."- A la 1a. Comisión de Constitución.

"De los mismos ciudadanos diputados, referente al artículo 28." - A la propia 1a. Comisión.

"Dos dictámenes de la 2a, Comisión de Constitución, referentes al artículo 72 y al inciso (c) del mismo artículo." - A discusión el día 8 de los corrientes.

2

El dictamen acerca de la fracción I del artículo 55, dice:

"Ciudadanos diputados:

"Habiendo aceptado la comisión el criterio de que la Ley Electoral sea Federal, es procedente fijar en las bases de esa legislación los requisitos necesarios para ser diputado, requisitos que fija el artículo 55 del proyecto, y que corresponde al 56 de la Constitución.

"Dos modificaciones se permite proponer la Comisión a la fracción I del artículo 55 del proyecto. La primera consiste en exigir que el ciudadano Mexicano lo sea por nacimiento, para ser diputado.

"Para esta modificación, la Comisión ha tenido en cuenta fuera de toda consideración, que podría llamarse nacionalista, la circunstancia de que el proyecto de Constitución da al Congreso la facultad de elegir al ciudadano que deba de sustituir al presidente de la República en el caso de falta absoluta éste, así como para designar un presidente interino cuando la falta de un presidente constitucional fuera temporal, y que, por lo tanto, hay un momento en que todos los diputados al Congreso de la Unión son "presidenciales" y como la comisión ha juzgado preferible este sistema de sustitución presidencial a cualquiera de los que se han practicado hasta hoy, han creído conveniente exigir, entre los requisitos para ser

diputados al Congreso de la Unión, ser Ciudadano mexicano por nacimiento.

"La otra modificación consiste en esto: el proyecto de reformas exige como requisito, estar en el ejercicio de los derechos políticos. Ahora bien: hay casos en que, a consecuencia de una condena, solamente se suspenden los derechos civiles, dejando al condenado en el ejercicio de sus derechos políticos, y la Comisión estima que para ser representante del pueblo se requiere una cierta pureza en los antecedentes civiles y políticos de una persona, para no dar lugar a que un delincuente del Orden Común, juzgado y sentenciado, pueda representar los intereses del pueblo. En esa virtud, le ha parecido más amplia la expresión del artículo 56 constitucional y más moralizador, por exigir, para ser diputado, estar en el ejercicio "de sus derechos", lo cual es más amplio y mejor.

"Por tanto esta comisión propone a la aprobación de esta Asamblea, la fracción I del artículo 55 en los siguientes términos:

"Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

"I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos, y saber leer y escribir."

"Sala de comisiones.- Querétaro de Arteaga, 29 de diciembre de 1916.- Paulino Machorro Narváez, Heriberto Jara, Arturo Méndez, Agustín Garza González.- Hilario Medina."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. Se han inscrito en contra de los ciudadanos diputados Múgica, González Galindo, Palavicini y Martí; y en pro los ciudadanos Recio, Martínez Escobar, De la Barrera, Monzón y Pastrana Jaimes. Por acuerdo de la Presidencia se va a dar lectura a un escrito del ciudadano Juan de D. Bojórquez, en el que expresa su opinión en contra del dictamen que se discute:

"Honorable Asamblea:

"Un procedimiento cruel y jesuítico me obliga a no tomar parte en los debates del artículo 55. Tuve que salir a México con objeto de volver a consultar a un especialista.

"Como no puedo contener mi deseo de decir algo sobre las condiciones que se necesitan para ser diputado, me decidí a escribir mis pensamientos en este sentido.

"Quiero referirme simplemente a la primera modificación que hace la Comisión, a la fracción I del artículo 55.

"Dice la Comisión: "Ser ciudadano mexicano por nacimiento."

"Antes de entrar en materia, quiero que se recuerde que yo me opuse a que se admitiera al C. Martí como representante del pueblo, por tratarse de un extranjero nacionalizado de mexicano.

"Pero hoy no se trata del señor Martí, de un caso particular, quiero asentar que en estos momentos voy a hablar al Congreso no como mexicano, sino como ciudadano de la América Latina.

"En el sentido más amplio del vocablo, las tendencias del revolucionario no deben tener limitación. Para el revolucionario consciente de su misión, el mundo no tiene fronteras: por eso la revolución gloriosa del 89 no escribió en sus anales los derechos del francés, sino que proclamó los derechos del hombre.

"Por eso los socialistas universales se unen a través de todas las creencias y todas las naciones: el sufrimiento es uno, el clamor que se levanta en México por los mejoramientos, es el mismo que conmueve a Europa y será el mismo que tenga de conmover todas las naciones, mientras

sigamos persiguiendo ese ideal lejano, porque el hombre no podrá jamás a la perfectibilidad de las instituciones sociales.

"El ideal marcha a la misma velocidad que nuestros deseos de conseguirlo.

"Y sin embargo, es preciso luchar. Mientras seamos revolucionarios, tendremos que conmovernos siempre ante las miserias universales. Nos será grato ayudar al trabajador de cualquier país y dar impulsos a los proletarios de cualquiera nación.

La humanidad tiene que ser única ante quien sufre, para calmar las ansias de los oprimidos.

"Por eso los revolucionarios mexicanos vemos con tanta simpatía a los negros de allende el Bravo, a pesar de que son "gringos". Por eso los revolucionarios mexicanos nos sentimos satisfechos cuando se nos dice que nuestros émulos de Guatemala hacen progreso, en su marcha contra la tiranía del país vecino. Por eso los revolucionarios mexicanos ayudaríamos, si pudiéramos, a cualquiera otra nación americana que pretendiera desentronizar a un dictador.

"¿Quién de los honorables constituyentes no tuvo simpatías por Rubén Darío, cuando vino a la República para hablarnos de confraternidad latinoamericana?

"¿Quién de vosotros no acogió con beneplácito la conferencia de Manuel Ugarte, en que nos habló de "Ellos y Nosotros"?

"¿Quién no recuerda a Solón Argüello, el viril centroamericano asesinado por esa aberración de la humanidad que se llamó Huerta?

"Por otra parte, señores revolucionarios: ¿No aplaudimos la labor del ciudadano Primer Jefe Carranza en pro del acercamiento de las naciones latinoamericanas? ¿no creéis que es patriótico, que es político y que es pertinente abrir una puerta de nuestra Constitución a nuestros hermanos de América?

"Yo sí. Y porque así lo considero, vengo a proponeros que la fracción I del artículo 55 no se acepte como la Comisión la presenta, sino en esta forma:

"Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

"I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento o latinoamericano nacionalizado, en el ejercicio de sus derechos, y saber leer y escribir."

"De esta manera, el Congreso Constituyente dará en América la primera llamada hacia el latinoamericanismo.

"Obrando así, somos, conscientemente: más liberales, más revolucionarios, más humanos.

"De esta suerte podremos responder por vez primera al llamado de Simón Bolívar, en cuyo cerebro luminoso germinó el pensamiento que tenemos el sagrado deber de hacer por que se lleve a la práctica: "la unión de la América Latina".

"Querétaro de Arteaga, 6 de enero de 1917.

- Juan de Dios Bojórquez, diputado por el 4o. distrito electoral de Sonora."

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica: Ciudadanos diputados: De una manera indirecta, porque no es este el momento más preciso para discutir sobre la nacionalidad, sobre la ciudadanía, mejor dicho, de los que debemos considerarnos mexicanos, se presenta a la discusión en esta tarde uno de los puntos más trascendentales que hemos de resolver en este Congreso Constituyente. Se trata, señores, de los requisitos que deben reunir los ciudadanos mexicanos para poder ser electos diputados. Y yo no vengo precisamente a concretar mi discurso sobre estos requisitos, lo que voy a exponer de una manera amplia tiene horizontes más lejanos. Se trata, señores, con un criterio de patriotismo, muy laudable por cierto, de hacer que todos los representantes en nuestros Congresos, en ese Poder que significa la soberanía del pueblo de una manera muy esencial, sean mexicanos nacidos aquí, creados aquí, educados en este suelo, para que sepan profundamente amarlo. Muy bien, señores diputados; pero nosotros no debemos considerar la cuestión de raza de una manera tan limitada, porque en este asunto en que se trata del patriotismo, también puede entrar una cuestión de raza. En todas las naciones cultas se acostumbra aceptar como ciudadanos a aquellos

individuos que llenan tales y cuales requisitos, sin exigirles el de nacimiento, y esto ¿Por qué? Porque todos los pueblos tienen el anhelo grandioso de hacer que sus poblaciones crezcan para ser fuertes y tratar de asimilarse a los elementos sanos provenientes de otros países, con objeto de encariñarlos más con los intereses de la patria en que viven. Nosotros, los mexicanos, que tenemos una gran extensión superficial en el país, tenemos indudablemente como una obligación traer a nuestro territorio algunas cantidades de hombres útiles, de ciudadanos honrados que puedan trabajar con empeño por la prosperidad de nuestro suelo. Y este problema, señores, que debe interesarnos, tiene para nosotros indudablemente muchas fases y una de ellas es la que puede presentarse bajo la forma de inmigración sin restricciones que hasta este momento ha venido ejercitándose en México; así hemos tenido inmigración muy poco útil. ¿A dónde debemos dirigir, pues, nuestros esfuerzos? Indudablemente que a la selección, pero no consiste la resolución de nuestro problema solamente en la selección de la inmigración, sino que debemos provocar una corriente de esa inmigración fuerte y poderosa de individuos que cuadren con nuestras ideas, que cuadren con nuestras costumbres y que estén unidos a nosotros por vínculos de sangre y de raza. México, en la América del Norte donde está colocado, tiene hacia el Sur un amplio porvenir y un amplio campo, porque es allí donde debe buscar esa inmigración provechosa y profunda, porque es allí donde debe buscar su alianza natural, porque es indudable que en aquellos lugares donde vive una población nueva e igual a la nuestra, encontraremos los mexicanos afectos, encontraremos los mexicanos decidido apoyo. Y por esto, señores al tratar de permitir solamente a los mexicanos nacidos en México la facultad o el derecho de ser votados diputados, se lesionan los intereses comunes de la colectividad mexicana, siendo este el fundamento de mi impugnación al dictamen de la Comisión; yo, señores, hubiera querido que al tratarse de la nacionalidad, se hubiese debatido el asunto; pero se han anticipado los acontecimientos y es por lo que creo que mi iniciativa no logrará el éxito que ambiciono. Pero no importa, pues insistiré hasta conseguirlo. Tenedlo en cuenta, señores, y no olvidéis que nuestra carta fundamental debe procurar hacernos fuertes en el interior y hacernos fuertes en el exterior, ya que los pueblos libres no pueden vivir sin relaciones internacionales. Los esfuerzos de este Congreso han tendido a darnos fortaleza moral en el interior, arrebatándole al Clero la corruptora forma de la enseñanza, para hacernos conscientes, para hacernos armar los principios liberales, para hacernos amar los principios más progresistas, con objeto de crear una raza de individuos que, instruidos en la verdad, lo sean también en principios sanos. De esta manera es indudable que pronto tendremos una clase en México que no piense en preocupaciones sino en principios científicos, y de este modo es indudable que el progreso interior de México irá avante. Pero nos queda la resolución de nuestro progreso exterior de nuestra fuerza exterior; necesitamos aliados más allá de nuestras fronteras, ¿Dónde debemos buscar esos aliados? ¿Será en el Norte? No, indudablemente que no. Será en el Sur; es allí donde están nuestros hermanos, porque es allí donde viven generaciones de la misma raza india nuestra aborígen y es allí donde se mezcló la misma raza española que hiciera

nuestra conquista, De tal manera, que del Suchiate para el Sur nuestros aliados naturales, nuestros aliados más leales por todos conceptos. ¿Pruebas? Lo hemos visto, señores, en esta lucha en que el pueblo mexicano se ha empeñado; mientras al Norte hemos encontrado la obstrucción de mil maneras para realizar nuestras conquistas, mejor dicho, para consolidarnos,

allá en el Sur hemos encontrado amplio apoyo en la opinión pública y aplausos que nos alientan a seguir luchando; mientras que la cancillería americana nos manda a diario notas amenazantes, las cancillerías del Sur nos mandan notas llenas de consuelos y llenas de aliento; mientras que aquí en el Norte se nos niega toda clase de recursos y se les entregan a nuestros enemigos, en el Sur sienten con nosotros esos agravios, en el Sur surgen alientos nuevos, se despierta el espíritu de aquella raza que es hermana nuestra y se inician movimientos populares allá para estrechar los vínculos que deben estrechar a esas naciones del continente americano con esta nación mexicana que está a la vanguardia de las necesidades y del progreso de toda la América Latina. (Aplausos.) Por eso, señores diputados, no debemos cerrarle en el artículo 55 las puertas a esa raza hermana nuestra; no temamos que en un momento dado, tengamos un presidente extranjero, no ese argumento esgrimido por la Comisión, que es muy patriótico y que revela el celo por nuestra autonomía, no es convincente, porque ese caso no se dará indudablemente, aunque la inmigración del Sur fuera muy grande en nuestro medio social, aún cuando los hombres que viniesen de allá fuesen muy preclaros y muy grandes, aunque todos los ciudadanos de la América del sur y del Centro viniesen a México y alguna vez merecieran nuestro voto para traerlo a alguna Cámara de elección popular porque entonces tendríamos en contra de ellos, para triunfar, para hacerlos predilectos entre un pueblo o en un Congreso, a la inmensa mayoría de los mexicanos. Pues que vengan hombres del Sur, no quiere decir que no haya hombres libres en México que vayan también a las Cámaras populares a abogar por los mismos principios. Además, señores diputados, pensad que el deber del Poder Legislativo es secundar patrióticamente los deberes y la política del Poder Ejecutivo. Cuando esta política tienda a levantar y robustecer a nuestra patria y tenemos, señores, para pensar en el sentido de mi discurso, el ejemplo del Primer Jefe del Poder Ejecutivo. El señor Carranza ha iniciado, el primero en América, una política verdaderamente nacionalista, una política en el interior y en el exterior verdaderamente digna, verdaderamente acertada, fomentando nuestras relaciones en Sudamérica, porque como dije en un principio, nuestros aliados naturales están más allá del Suchiate. Hasta nuestros días, la política del Gobierno de México se había encaminado siempre a servir de una manera incondicional a la política de los Estados Unidos, que se hacen llamar protectores de América, declarando su famosa doctrina Monroe; y por eso, señores, estábamos siempre atentos los mexicanos a cualquiera indicación de la cancillería de Washington, para inclinarnos respetuosos y complacientes ante sus demandas. El señor Carranza ha borrado desde el principio de esta revolución esa mala costumbre que redundaba en perjuicio de la soberanía de México; el señor Carranza, cuando se inició esta revolución para derrocar a un usurpador y restituir la dignidad a nuestras instituciones, inauguró también una política internacional digna y merecedora de todo nuestro empeño y toda nuestra consideración. Yo lo ví, allá en el Norte, resistiendo tenaz con sus características de patriota, las insinuaciones de los Estados Unidos cuando quisieron arrogarse por sí y para sí, la representación de todos los países del globo, con objeto de hacerle reclamaciones a México por daños supuestos que producía la revolución en intereses extranjeros; yo lo ví en el caso Benton imponiéndose a las teorías de nuestros mismos estadistas revolucionarios, cuando le aconsejaban ceder en beneficio aparente de la revolución, ante las demandas de los Estados Unidos que pretendían hacer reclamaciones por el inglés. El señor Carranza se negó rotundamente a aceptar el procedimiento y de su patriótica actitud, de su viril actitud, resultó que Inglaterra mandase un enviado confidencial a tratar con el Primer Jefe. Después lo ví, cuando los Estados Unidos quisieron hacer representaciones por los daños que sufrieron algunos españoles en sus intereses mal habidos, resistir de la misma manera enérgica y patriota la intromisión de los Estados Unidos y obligar a la nación española a que nombrase un representante que pudiera tratar con el Primer Jefe de la revolución. Después, señores, lo hemos visto todos haciendo que nuestras relaciones con el Sur, donde están nuestros hermanos de

sangre, de raza y de ideales, se fomenten, haciendo que nuestras relaciones comerciales tomen el curso de la América Latina, haciendo que nuestras relaciones políticas se estrechen con esos pueblos de nuestra habla y de nuestra sangre Señores diputados: Nosotros también, el Poder Legislativo Constituyente de la República Mexicana, debemos dejar también el aliciente a nuestros hermanos del Sur de que puedan ser aquí en nuestro país, representantes de uno de nuestros pueblos, representantes de alguna de nuestras regiones, porque es indudable que ellos con nosotros, vendrán a la tribuna del Parlamento a defender los intereses de la raza latina, a defender el progreso del país en que viven, porque sentirán como nosotros esos mismos ideales. (Aplausos.) Ya sé, señores diputados, que hay aquí en esta Asamblea muchos patriotas

que rechazarán esta teoría y yo les felicito por ello, yo no creo que sean enemigos de estos principios míos por sistema, creo que lo serán simple y sencillamente porque antes de pensar con el cerebro, antes de razonar debidamente, antes de pesar, que esto es lo que conviene a nuestra endeble nacionalidad, piensan con su corazón, sientan con sus afectos y de esa manera vendrán a atacar el discurso que he pronunciado defendiendo los ideales que proclamo. Muy bien, señores, pero que conste que hay tendencias ya en nuestro pueblo, en nuestro México para estrechar los vínculos que deben unirnos con esos hermanos nuestros que nada más están en un lugar distinto del nuestro, pero que en realidad consideran a toda la América como su patria. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra en pro el ciudadano Recio.

- El C. Recio: Señores diputados: El egoísmo es mezquino y es ruín cuando se presta a algún fin malévolo, pero cuando el egoísmo nos sirve como arma para prestar nuestra valiosa ayuda al más grande ideal de la patria mexicana, ese egoísmo, señores, es sencillamente glorioso. Debemos felicitar muy cordialmente a la honorable 2a. Comisión por haber rendido el dictamen que se discute, en este sentido, porque el proyecto de reformas promulgado por el Primer Jefe dice en su parte relativa, que, para ser magistrado se requiere ser mexicano por nacimiento; para ser jefe del Poder Ejecutivo, se necesita ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos y para ser diputado no se exige ninguno de estos requisitos. Esto, señores, creo que sencillamente pasó inadvertido al formularse el proyecto; nosotros no debemos consentir que de hoy en lo sucesivo se inmiscuyan en nuestros asuntos los extranjeros. Ya hemos visto al través de las distintas legislaturas cuál ha sido la labor de los extranjeros; jamás se han manifestado partidarios de un ideal, jamás han pensado en las conquistas revolucionarias, no han querido el engrandecimiento de nuestro pueblo; sólo han meneado la cabeza en señal de asentamiento a todo lo que viene de un superior jerárquico; eso no podemos ni debemos seguirlo consintiendo; para tratar de los asuntos de México, hay que sentir con el pueblo mexicano; no debemos consentir esa amplísima teoría desarrollada por el señor general Múgica; es un ideal bellísimo, digno de felicitarse por muchos motivos, pero irrealizable completamente que los latinoamericanos vengan a ejercer como diputados. Mucho se ha tratado respecto de la ayuda que pudiera

impartirnos la América Latina; esto es sencillamente en el terreno del ideal; nuestra situación geográfica nos demuestra que esa ayuda dista mucho de poder ser efectiva en un momento dado y que el progreso de México necesariamente tiene que ser obra de los mexicanos mismos; y en una época de paz, encarrilado debidamente el país, cuando todos sus hijos se preocupen por el trabajo el bienestar y engrandecimiento de la República, no necesitaremos ayudas extrañas; por eso me preocupa hondamente el que se traten asuntos de esta índole. Aquí debemos estar de una manera enérgica y de una manera definida, todos los que pensamos con la revolución, todos los que encarnamos los ideales del pueblo, en que la 2a. Comisión dictaminadora ha estado bastante acertada al poner como condición que para ser diputado al Congreso de la Unión se requiera el requisito de ser mexicano por nacimiento. Hace también otra observación juiciosa la 2a. Comisión, el proyecto de reformas sólo pone para ser diputado, en su fracción I, que esté en pleno goce de sus derechos políticos. Eso, señores, no es suficiente. Al tratar de los magistrados, dicen que en uso de los derechos civiles y políticos, y este mismo requisito debe imponerse para los diputados, porque un hombre puede ser perfectamente perverso en sus antecedentes civiles y estar condenado civilmente, y sin embargo, no quitársele sus antecedentes políticos. Nosotros debemos procurar que los hombres que formen la Legislatura sean puros, sinceros, limpios de todas esas manchas que pudieran perjudicarlos, que tuvieran algo que objetárseles, es decir, que sí aquí representan mal los intereses de su distrito o de su Estado, yo creo que las dos innovaciones que ha traído a la fracción I del artículo 55 la 2a. Comisión, han sido verdaderamente aceptables y los invito para que les deís vuestro voto, prescindiendo de todos esos lirismos, que ya nos traerán aquí a la tribuna los señores científicos, los que tienen facilidad de palabra y florido lenguaje, como Cravioto, Palavicini y otros. Nosotros debemos sentir con patriotismo y sólo procurar el engrandecimiento de la patria y que sean los mexicanos por nacimiento los que tengan la representación popular en la Cámara de Diputados.

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano Gonzáles Galindo.

- El C. González Galindo: Cedo la palabra al ciudadano Palavicini.

- El c. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palaavicinni, para hablar en contra.

- El C. Palavicini: Fundándome en el artículo 116 del reglamento de la Cámara suplico a la honorable Comisión se sirva informarme, antes de que hable, por qué razón en el dictamen a debate sólo se hace notar que dos modificaciones tienen la fracción I del artículo 55 del proyecto de constitución presentado por el primer jefe, cuando en realidad tiene tres, y por qué no se fundó la modificación en la tercera forma que es la que voy a impugnar

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Machorro Narváez, miembro de la Comisión dictaminadora.

- El C. Machorro Narváez: A nombre de la Comisión dictaminadora, tengo el honor de informar que solamente se modificó la fracción I del artículo 55 del proyecto de Constitución, agregándole que para ser diputado se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini, en contra.

- El C. Palavicini: Señores diputados: El dictamen sobre la fracción I del artículo 55 de la Constitución, tiene en realidad tres novedades; es cierto que en el proyecto del Primer Jefe está la tercera que la Comisión no fundó, pero que tampoco fundó el proyecto del Primer Jefe y que no está en la Constitución de 57. Yo esperaba que ya que no había fundado el Primer Jefe en su proyecto de reformas esta innovación, lo hiciera la 2a. Comisión de Constitución, pero no lo ha hecho y nosotros señores diputados, no podemos dejar pasar inadvertida esta substancial reforma, porque entraña en el fondo y en la forma un verdadero atentado a la dignidad de las Cámaras futuras y al buen prestigio de los mexicanos. En primer lugar, habría que hacer la misma limitación para los magistrados y para el presidente de la República, y sería curioso, sería vergonzoso que se pusiera entre las condiciones necesarias para ser presidente de la República el que supiera leer y escribir. Se sabe que para llegar al Congreso de la Unión es necesario pasar primero por el cernidor de la opinión local; que allí se discuta, se estudie, se investigue a quien se va a votar y si en una región se elige a un analfabeto, resultaría que aquel distrito tiene voluntad de hacerse representar por aquel analfabeto. Me voy a dirigir a los pedagogos, de los que hay en esta Asamblea, porque yo soy el menos indicado para tratar esta materia y estoy seguro de que los profesores que se encuentran en el Congreso podrán fundar, después de mi, esta doctrina con más ciencia de lo que yo pudiera hacerlo. El alfabeto, señores diputados, el alfabeto es el enemigo de la civilización. Esta afirmación que parece paradójica, es cierta, sin embargo, y está demostrada hace más de 50 años como un principio científico por la pedagogía más sana y contemporánea. Desde hace sesenta años, don Jacobo Varela, el famoso pedagogo uruguayo, se oponía al establecimiento de las escuelas rudimentarias, si éstas no tenían el programa de enseñanza elemental suficiente para procurar el desenvolvimiento integral. Un individuo que sólo sabe leer y escribir es peor, mucho peor, en la sociedad, que un analfabeto. El zapatismo, señores diputados, surgió principalmente por el aprendizaje de la lectura y escritura sin otra cosa más. El zapatismo es hijo de la escuela rudimentaria; el fracaso de la escuela clerical simplificada fue principalmente originado por la enseñanza del silabario de San Miguel. El error precisamente del cura en la escuela fue limitar su enseñanza a la lectura y escritura, porque todo aquel alumno preparado en la escuela laica oficial, con los cuatro años de enseñanza elemental, lleva una preparación suficiente para competir con los alumnos de la escuela clerical, en todo lo que se refiere a la lucha por la vida; mientras que el cura no se preocupó sino de ganar la conciencia de los alumnos. La enseñanza de la lectura - escritura ha sido un perfecto fracaso. Nada se gana con conocer signos para expresar ideas, si no se tienen ideas que expresar. La instrucción primaria elemental desarrolla las facultades del hombre. Es curioso ver cómo un analfabeto suele dominar con más éxito todas las cuestiones de la vida, que un individuo que sólo sabe leer y escribir, porque éste adquiere prejuicios y no sabe desarrollar su inteligencia y sus facultades mentales.

Cuando no se usaba el reloj, había muchos hombres que podían calcular aproximadamente la hora. Hoy, si nos quitan el reloj, ninguno de nosotros sabría decir en un momento dado del día, qué hora aproximadamente era. Los adelantos de la civilización han venido a demostrar que la preparación del hombre que se da una cultura autodidáctica adquiere gran fuerza para la lucha por la vida y todos los que hemos residido en provincias o pueblos pequeños, sabemos que los hombres que no saben leer y escribir, pero que están preparados en la lucha por la vida, llegan a desarrollar fuerza moral y a adquirir una gran penetración y percepción, y que, en cambio, el que sólo aprende a leer y escribir, pierde todas las condiciones para desarrollar su inteligencia. Respecto a la necesidad de la escuela elemental, eso es cuestión meramente técnica y por tanto inútil y estorbosa en las discusiones de esta Cámara, y no valdría la pena de insistir sobre la materia, si no fuese de urgente necesidad pedir que dejemos la libertad que había en la Constitución de 57 para no poner esa vergonzosa limitación de "saber leer y escribir" para los diputados, o ponemos francamente que "hayan cursado la instrucción primaria superior". Ahora bien; yo prefiero, señores diputados, que no pongamos nada, porque resulta vergonzoso exhibir ante el mundo, una Constitución con esa limitación para sus altos representantes, bueno, se me dirá, pero este es un país en donde existe un 85 por ciento de analfabetos y naturalmente, en un país donde la gran mayoría es de ciudadanos analfabetos, es lógico que pudieran ser electos representantes que no supieran leer y escribir; pero yo me permito afirmar que nunca ha habido en la Cámara de la Unión, analfabetos. Estoy casi seguro, yo no me atrevo a creer que haya habido analfabetos; pero suponiendo que fuese electo un diputado analfabeto, no perjudicaría eso, porque un solo caso entre 350 diputados, no perjudicaría en realidad la importancia y la dignidad de la Asamblea. En cambio si perjudicaría

gravemente, para el concepto científico de la Constitución, declarar aquí para ser diputado se necesita saber leer y escribir. La observación fundamental que yo hago sobre este asunto, tiene tres aspectos. Primero: lo ridículo que es poner esa limitación en la Constitución. Segundo: que técnicamente sabemos que no se gana nada con que un ciudadano sepa solamente leer y escribir, y tercero: que si se establece esta limitación para los diputados, alegando que es un pueblo donde la mayoría de los ciudadanos no sabe leer y escribir, habría entonces que poner las mismas limitaciones para el presidente de la República y los gobernadores de los Estados, y yo creo que no llegaría a tanto este Congreso Constituyente. No estoy preparado para hacerlo, ni tengo absolutamente la competencia para tratar el punto relativo a la cuestión de ciudadanía por nacimiento. Las observaciones del ciudadano Múgica, verdaderamente sensatas y liberales, han limitado la cuestión a la América Latina. Mi opinión es que no debe eliminarse a ningún país ni a ninguna raza; pero como ese es tema para el que se necesita preparación científica. que no traigo al debate, no quiero cansar a la Asamblea quitándole un tiempo precioso, pudiendo dejar el lugar a las personas competentes en la materia; suplico a la Comisión que, si no tiene razones de más peso para poner esa limitación de saber leer y escribir. que suprima esa reforma a la fracción I y nos la deje como estaba en la Constitución de 57, sin ninguna limitación, pero que si se quiere poner alguna, por respeto a la civilización y a los adelantos admitidos por la pedagogía en todo el mundo, establezca que se necesita tener la instrucción primaria superior." (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra la Comisión.

- El C. Machorro Narváez, miembro de la Comisión: Las objeciones hechas esta tarde a la fracción I del artículo 55, tal como lo presenta la Comisión, son dos; la primera, por la cual comienzo, por ser la más sencilla, se refiere al requisito de saber leer y escribir, para ser diputado. La segunda es más profunda y la trataré en seguida: se refiere a la nacionalidad por nacimiento para ser diputado.

Respecto del primer punto, haré presente a la Asamblea que la Comisión creía que el asunto tenía relativamente escasa importancia, y que tanto deba quitarla, como dejarla en el artículo; pero era más conveniente que quedara sujeto a la sanción de la Asamblea; porque si se quedaba el requisito, parecía como que se extendía a los que no supieran leer ni escribir; por eso creímos conveniente que la Asamblea resolviera; porque hay el inconveniente de que habiendo realmente elecciones populares, habiendo democracia y estando organizados como están actualmente los grupos obreros, muy bien pudiera suceder que alguna vez viniera algún diputado que no supiera leer ni escribir. (Murmulló.) Esto no es un absurdo, señores Diputados en las Cámaras de Francia, de la cultísima Francia, que se llama el cerebro del mundo, ahí donde se da el tono de la elegancia al mundo entero, ha habido electos diputados que se presentan al Parlamento de blusa, llevando la blusa del obrero. (Una voz: Los obreros son ahora ilustrados.) Eso no quiere decir, ya que hay un tanto por ciento que no sabe leer y escribir, que no pudiera venir un diputado obrero que no supiera leer. Sería una posibilidad y pudiera ponerse una limitación en esta forma, evitar que llegaran hasta allí la libertad en las elecciones, pero eso la Cámara podrá resolverlo. La Comisión no tiene empeño en sostener este punto.

Vamos al segundo punto, que es verdaderamente interesante y que ha motivado el debate más ardiente, al haber puesto en la fracción primera del artículo de 55 el requisito de nacionalidad por nacimiento para ser diputado. Respecto a esto, la Comisión no se inspiró en los principios de Derecho Romano que establecía como enemigo a todo extranjero, y todo el que estaba fuera de las fronteras de la ciudad o del dominio romano era considerado como un enemigo, aún cuando no estuviera su país en guerra en aquel momento con la nación romana; no hemos venido tampoco empuñando el cuchillo asirio para degollar a todos los extranjeros, no traemos siquiera el guijarro que nuestras multitudes han lanzado al grito de "mueran los gachupines". La Comisión se ha inspirado en una idea de alto patriotismo, porque hay que estudiar a fondo lo que es actualmente y lo que se llama nacionalidad mexicana. El pueblo mexicano ¿constituye actualmente una verdadera nacionalidad, señores diputados? Hay sobre este territorio extensísimo de dos millones de kilómetros cuadrados diseminadas razas innumerables. Tenemos en nuestro territorio compatriotas nuestros que no saben ni siquiera nuestro lenguaje, no hablan español cerca de dos millones de indios. (Voces: ¡Son más!) Esa es la cifra que da la estadística, y si esos dos millones de seres no tienen con los otros trece millones el lazo común del lenguaje, ¿cómo pudieran englobarse de un modo cierto y completo en una nacionalidad formada y acabada? Hay muchos elementos que actualmente son contrarios a la constitución de nuestra nacionalidad: Las diversas razas que vienen desde la Conquista y que no acaban aún su fusión con los criollos, los mestizos, los europeos emigrados y los que han conservado la sangre pura antigua, forman elementos que todavía no se unen, y para que sea comprendido lo difícil de este

trabajo de elaboración, les diré que según los sociólogos, apenas la Inglaterra ha logrado una cierta unidad, ni siquiera en la Francia se cree que haya una unidad completa desde el punto de vista étnico.

Somos, pues, un conjunto de razas y cada una de ellas tiene su mentalidad, que están constantemente mezclándose y destruyéndose unas a otras, para que de ahí surja la mentalidad nueva. Las luchas de México han tenido ese fundamento, la mentalidad diversa de las razas que están destruyéndose, y esto es lo que nos ha presentado ante el mundo civilizado como un pueblo débil por no tener unidad nacional. Somos diversas agrupaciones que todavía no pueden colaborar de un modo completo a un fin común; aún no nos hemos fundido en el tipo nacional.

Por eso el extranjero que viene a México es más fuerte que nosotros, no porque sepa más, sino porque su mentalidad es más fuerte que la nuestra, su espíritu mismo es más fuerte que el nuestro, él con sus compatriotas piensa con un solo pensamiento y nosotros pensamos con muchos pensamientos. Cada uno tiene una idea y nunca cede ante la idea de otra persona. Las mentalidades en México son enteramente diversas; por ese motivo constituimos una agrupación débil, no hay un pensamiento común en torno del cual nos agrupemos, un haz de pensamientos para que a su sombra podamos defendernos. De ahí resulta que el extranjero sea siempre más fuerte en México que en cualquiera otra parte del mundo, y por este motivo, según la ley biológica, la nacionalización de los extranjeros en México es un trámite legal, no es un concepto real. No obedece a un hecho positivo; el extranjero viene a México y se naturaliza, no se asimila al pueblo mexicano. Basta hablar con cualquier extranjero, por más que tenga algunos años en México, hasta verle su aire, su manera, su aspecto, para ver que aquél no está confundido con la masa general de los mexicanos; el extranjero sigue siendo extranjero; su tipo biológico y sus cualidades naturales psicológicas están fijadas y están más cerca del tipo fuerte de su antigua patria. y las cualidades del tipo étnico mexicano no están fijadas. Sociológicamente, pues, el extranjero no se funde con nosotros, no viene a formar una familia, no viene a diluirse en nuestra nacionalidad; el extranjero sigue siendo extranjero y viene siempre con mentalidad propia; por más que diga que quiere a México, no es cierto, señores, ellos quieren sus negocios, pero no quieren al país, cuando la revolución constitucionalista ha triunfado, los extranjeros han estado todos contra la revolución. En México, en la capital de la República, donde residía yo en los últimos meses del año de 1915 y hasta hace poco, era verdaderamente vergonzoso ver cómo a cualquiera versión que circulaba a "sotto voce" por las calles, aparecían los edificios cubiertos de banderas extranjeras para defenderse, no sé de quién; entonces, todos eran extranjeros. Los automóviles transitaban con bandera de su nacionalidad que los protegía y proclamaba hasta cierto punto la desconfianza de los extranjeros, indicando con eso que estaban dispuestos a que de un momento a otro les fuesen robados aquellos vehículos. El extranjero siguió siendo extranjero: a la hora del peligro no ha estado con México. (Aplausos.) Yo recibí en Veracruz una observación del señor general Múgica, que he conservado y que él tal vez no habrá olvidado; refirió en un pequeño círculo de dos o tres personas, cuando era jefe de la Aduana y de la marina del puerto, haber observado que siendo requisito legal para ser capitán de un buque la ciudadanía mexicana, muchos españoles dueños de buques, para burlar la ley, nacionalizaban a sus capitanes; habiendo comprendido el señor general Múgica que aquellos hombres no obraban sino por

negocio y se nacionalizaban de una manera falsa, pues que en el fondo no correspondían a ningún afecto hacia México; eran simplemente unos negociantes, unos traficantes, que así como negociaban con las mercancías que llevaban en las calas de sus buques, así también traficaban con sus afectos y con la expresión de sus sentimientos patrióticos.

Señores diputados: Desde hace cuatrocientos años, desde que los españoles pisaron por primera vez el suelo de México con el fin de conquistarlo, México ha seguido siendo una tierra de conquista. Yo siempre, cuando veo por las calles a los extranjeros, - y esto es una simple observación, no es un sentimiento antiextranjero, cualquiera que tenga penetración lo comprenderá-, observo su aspecto altivo, van por las calles llenándolas, nos hacen a un lado a todos, siento vergüenza y se me figura, que por las baldosas de nuestras banquetas resuenan aún los acicates de Pedro de Alvarado. (Aplausos.)

Estas circunstancias psicológicas del extranjero las han venido a consolidar en el régimen económico de México tres grandes hechos que han marcado tres épocas de nuestro desenvolvimiento económico. Primero, la proclamación de la Independencia por Iturbide, hecha a moción y para satisfacción de los intereses europeos. Este fue el primer fundamento del desastre económico de México. Iturbide estableció en el Plan de Iguala que los europeos que quisieran seguirían siendo europeos; Iturbide no nacionalizó a todos los habitantes de México, dijo que seguirían siendo españoles todos los que hasta aquella época lo habían sido, es decir, todos los ricos, y siguieron siendo españoles: en consecuencia, el Plan de Iguala no nacionalizó el capital, éste y la riqueza siguieron siendo extranjeros; a los mexicanos que habían hecho la independencia, que habían luchado, que llevarían las cargas más fuertes de la nación, no les quedaba más que seguir siendo pobres, para ellos no era el capital. Vino después la Guerra de Reforma, vino la nacionalización de bienes eclesiásticos, y entonces, es decir, durante la segunda época del desenvolvimiento económico de México, se llegó al resultado de que, como

aquellas leyes no estaban de acuerdo con el carácter general, sino que eran muy anticipadas, constituían un salto enorme sobre un abismo; la conciencia de los mexicanos, se adaptó a aquel gran paso que daba la nacionalidad y los mexicanos no se adueñaron de los bienes eclesiásticos; los mexicanos vieron con horror la nacionalización, todos ellos sintieron escrúpulos en su conciencia, pensaron que era un robo, y los extranjeros, más ambiciosos, más prácticos y menos fanáticos, se adueñaron de los bienes eclesiásticos. Y como estos bienes importaban la cantidad de algunos centenares de millones de pesos que ahora llegarían a mil millones, resultó que aquella gran cantidad de riquezas que en ese tiempo se arrojó a la circulación universal por las Leyes de Reforma en la República, quedó en manos de extranjeros, se consolidó su bienestar económico, mientras los mexicanos quedamos hechos a un lado de aquella corriente de la riqueza Nacional. vino el tercer paso del desenvolvimiento económico de México: la época del general Díaz. Excusado es decir todas las prerrogativas que se dieron por las leyes para facilitar la adquisición de bienes a los extranjeros, cómo se derogaron aquellas que imponían algunas

trabas, como se les dieron hasta en lo particular, en el simple trato, distinciones de todo género, obteniendo siempre la preferencia en todos los órdenes sobre los mexicanos. El extranjero se enriqueció y allí está el petróleo, como un verdadero gaje arrojado a los extranjeros: allí está diciendo a últimas fechas cómo el tercer paso económico de México fue en favor del extranjero.

Los extranjeros han venido a conquistar la tierra y consideran a México como tierra de conquista; pero hay otra cosa, no es la tierra lo único que se conquista; a México se ha venido a conquistar otra cosa que es lo que más nos duele: se ha venido a conquistar también al hombre. Desde los encomenderos que se repartieron a los indios para que trabajaran en los campos o en las minas, agotando a la raza, comiéndosela, exprimiendo su sudor que convertían en plata y oro; desde los encomenderos, todos los extranjeros han venido a tratarnos como bestias y no como hombres, y así quieren todavía seguirnos tratando. No vienen con su pequeño capital y con su inteligencia, como hermanos, a enseñarnos una industria, a fundar un taller, una fábrica, a ser nuestros hermanos, los hermanos de los obreros; vienen a ser siempre expoliadores, simples capataces; el extranjero en México se conduce como si estuviera en África. Por este motivo no hay asimilación posible entre ellos y nosotros; la naturalización, como dije al principio es un simple trámite legal es una burla que se hace del título de nacionalidad mexicana.

La tendencia de todos los pueblos durante el siglo XIX, la tendencia general de la civilización, ha sido el individualismo, aflojar los lazos nacionales. En los últimos años del siglo XIX y principios del siglo XX, el socialismo con sus principios humanitarios y su nulificación de las fronteras triunfó completamente; pero en estos últimos años, con el formidable movimiento de la guerra europea, la tendencia hacia el principio nacionalista triunfó de un modo completo. En todas conciencias en todos los hogares se han venido comprendiendo varias cosas con motivo de la guerra europea. En primer lugar, que los grandes ideales alemanes son debidos al desarrollo casi monstruoso que se había dado por las clases superiores al patriotismo del pueblo alemán; se ha comprendido también que aquellas naciones que estaban en manos del socialismo, como Francia, donde había ministros de su credo, y donde se llegó a manejar un ferrocarril, el ferrocarril del Oeste, conforme a los principios de la escuela socialista, Francia estuvo en un grandísimo peligro por esas teorías antinacionalistas. Ante el nacionalismo alemán impetuoso, que como un torrente se precipitaba sobre Francia, si no hubiera prescindido de sus teorías socialistas, ésta habría perecido. Los socialistas franceses tenían un pacto con los socialistas alemanes, comprometiéndose a no ir unos ni otros a la guerra, por prohibirlo sus teorías y sus principios. Los escritores franceses dieron la voz de alarma hace muchos años, y decían a sus paisanos: "Ya veréis cómo llegado el momento, los alemanes no cumplen." Y los socialistas alemanes no cumplieron. los alemanes fueron a la guerra, y los socialistas franceses también fueron a la guerra, y se acabó el pacto.

Desde ese momento se comprendió que el principio nacional es un principio que está en la conciencia, que todavía la humanidad no ha llegado a un grado bastante de fuerza para poder romperlo y que cada vez es más vigoroso en el mundo. Es muy común, al hablar del régimen de nacionalidad para ejercer los empleos públicos, citar a los Estados Unidos. El caso México es absolutamente distinto; el que invoque este ejemplo, así como el de la Argentina, está equivocado. En los Estados Unidos hay muchas razas, pero razas afines, son razas europeas que tienen cierto principio común y a las cuales es muy fácil ligarse entre sí para producir un movimiento de

cooperación general; en México hay razas disímbolas que no han llegado a unirse, y ojalá que no tardara un siglo para que lleguen sus generaciones al carril de la cooperación general. El caso de México en materia de inmigración es un caso que pudiéramos decir típico, y ha sido para mí una sorpresa observar que es análogo al caso de Francia. Francia con respecto a los alemanes, se vio en los primeros años de este siglo en las condiciones de México con los extranjeros en todos los tiempos. Los alemanes, según el libro de Le Bon,

que se llama "La ciencia política y la defensa social", invadieron las zonas más próximas a su frontera, llamados la Côte d'Or; allí eran los dueños de los negocios; las principales casas de comercio, los hoteles, las industrias, eran de ellos en aquella región. Le Bon dio la voz de alarma sobre aquel punto. Y éste es precisamente el caso de México, en el cual una nación más fuerte, más culta, más grande, más llena de carácter envía a sus ciudadanos a explotar la riqueza de un país que se encuentra con hombres de carácter más débil que no pueden oponer resistencia. Pues bien, a nadie se le ocurrió que para resolver aquel problema y para quitarse de encima a los alemanes era conveniente llevarlos a las Cámaras de Versalles. Voy a permitirme dar lectura a unas cuantas líneas tomadas de un libro de Le Bon, en el cual se verá que no es absolutamente contrario a los principios de la filosofía el apartarse un poco del extranjerismo. La Inglaterra es el país que odia más a los extranjeros, ha heredado en este punto el odio romano, Dice así: "Aseguran los escritores que en Inglaterra el desprecio a los extranjeros y sus costumbres es mayor que el de los romanos de los tiempos de su mayor grandeza, cuando todo extranjero era reputado enemigo, "hostis",

"El desdén hacía el extranjero es sin duda, desde el punto de vista filosófico, muy inferior, pero desde el de la prosperidad de un pueblo es de una utilidad extrema. Como ha hecho notar justamente el general inglés Wolseley, aquel sentimiento es uno de los que constituyen la fuerza de Inglaterra." - Le Bon.

Señores diputados: Como expresé en un principio la invasión económica del extranjero en México, ha sido una ola formidable, ha venido por todos lados; ha venido en nombre de la ciencia económica y nos ha arrebatado los bancos; ha venido en nombre del capital y nos ha arrebatado los ferrocarriles a venido hasta en nombre de los matrimonios, y casándose con nuestras ricas nos ha arrebatado las tierras y las haciendas. (Aplausos.) Y ante esa ola invasora del extranjero, los mexicanos nos hemos quedado como estábamos hace cien años, en los tiempos de Iturbide, sólo con los derechos políticos, sin tener la riqueza. Pues bien, defendamos ese último que nos queda; estamos como en un islote en los derechos políticos ante el océano que nos cerca, ahí plantemos la bandera de la nacionalidad, allí defendámonos y hagamos señas al porvenir, que no tardará en pasar la barca de la prosperidad que nos llevará juntamente con la patria al porvenir glorioso que todos deseamos. (Aplausos.)

Presidencia del C. GONZÁLEZ TORRES SALVADOR

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica: Señores diputados: Voy a hacer una aclaración, quiero hacer hincapié sobre el discurso del señor diputado Machorro Narváez, digno presidente de la 2a. Comisión de Reformas, que ha versado sobre los extranjeros en general, pero de una manera muy especial sobre aquellos que para México son perniciosos, como los españoles y los americanos. Mis argumentos versarán sobre los indolatinos, sobre ellos quisiera yo que versara el debate del artículo; por otra parte, señores, mis ideales propuestos a esta Asamblea cuentan ya de antemano con esta prevención: de que se están exponiendo en un lugar donde no caben justamente de una manera propia y terminante, porque, como dije al principio de mi peroración, se han anticipado los debates sobre este capítulo, pues yo creo que hubiese tenido mejor éxito mi moción si se hubiese discutido en el artículo 30, que en el artículo en estos momentos a debate. De tal manera, que cuento de antemano con esta desventaja que procuraré sostener cuando se trate del artículo 30.

- El C. presidente: Tiene la palabra en pro el ciudadano Martínez de Escobar.

- El C. Martínez de Escobar: Señores diputados: Los conceptos, como siempre, serán la explosión voluntaria de las ideas que afluyen a mi cerebro y el estallido espontáneo de los sentimientos que germinan en mi alma. Felicito al señor general Múgica porque siempre nos ha demostrado en esta Asamblea que lleva prendido en sus pupilas un ideal; pero todo lo que aquí nos dijo no pasan de ser ideales de aquellos que no pueden realizarse, de aquellos que jamás pueden cristalizar, es decir, de sueños de quimeras. Bello es recordad a Víctor Hugo que tanto gusta al general Calderón, cuando decía: "La paz universal muy en breve será. Los Estados Unidos de Europa..." Muy bello también recordar a Bolívar, los Estados, la Confederación de los Estados Unidos Latinoamericanos. Pero esto, vuelvo a repetir, no pasa de quimera y no pasa de sueño. Vivamos una vida real, una vida efectiva, vivamos en este caso concreto, señor general Múgica, vivamos la vida política de México no vivamos los sueños que atraen y seducen, pero que no pueden convencer jamás. Voy a sostener el dictamen en los puntos en que lo creo procedente; desde luego declaro que respecto de la opinión que omitió el señor Palavicini, estoy enteramente de acuerdo, estoy absolutamente conforme y yo

también exhorto a la Comisión para que haga caso omiso de esa adición, pues indudablemente que aparece allí como un parche enteramente cursi y perfectamente ridículo; no me ocuparé de esta cuestión porque, repito, ya el señor Palavicini la estudió con verdadero espíritu de análisis, con acertado espíritu de crítica. En estos momentos en que la revolución ha venido estremeciendo el alma nacional, yo quisiera saber, y de buena fe lo pregunto, ¿Qué individuo de una república de Sudamérica ha tomado una participación efectiva, ha hecho que su corazón palpite con el corazón del pueblo mexicano? (Una voz: ¡Solón Argüello!) Uno que otro, señor; es la excepción, pero la regla general es lo contrario; indudablemente que no es así, señor general Múgica. Frente a Solón Argüello, digo a usted, está Santos Chocano. Cuando yo escucho aquí a oradores que desean que vengan extranjeros a ocupar un escaño de la Cámara Legislativa, palabra de honor, aunque sean nacionalizados, porque estos no pueden dejar de ser un pedazo palpitante de la tierra en que nacieron, cuando oigo hablar políticamente en favor de ellos, surge a mi mente el fantasma de Hernán Cortés devorando las tierras nuestras; surge a mi espíritu el fantasma de la triple alianza, queriendo volver a conquistarnos, a desgarrar nuestra independencia apenas acabada de obtener; se enseñorea de mi cerebro el espectro de un Baudin en Veracruz y de un Barradas desembarcando en Tampico; y se apodera también de mi pensamiento la figura espectral del general Scott. No es posible permanecer indiferente, como diputado, pues siento todo mi patriotismo derramarse y que mi alma se rompa en mil vibraciones de un amor intenso a mi país y un grito de protesta enérgica lanza desde el fondo de mi corazón contra todos aquellos que quieran que los extranjeros no sólo nos sigan arrebatando nuestra agricultura, nuestro comercio, nuestras industrias, incipientes todavía, sino que se quiere sencillamente que nos arrebaten de una vez por todas nuestras instituciones políticas. (Aplausos.) Porque es indudable, señores diputados, que los extranjeros en México nada bueno han venido a hacer, desde el punto de vista político, no desde el punto de vista agrícola, industria, minero, comercial, pues que a ese respecto sí han traído algunos bienes al país; pero repito, desde el punto de vista político nada benéfico han hecho en nuestro favor los extranjeros; ¿cuándo han venido a este país extranjeros que sean profundos filósofos, vigorosos hombres de ciencia y que permanezcan en nuestra patria difundiendo sus exquisitas enseñanzas? ¿Cuándo ha venido aquí un político de alta talla que venga a laborar con nosotros en pro de nuestras instituciones democráticas? Siempre he sabido, siempre he sentido y he vivido la convicción de que aquí en México los extranjeros, como regla general, porque una excepción nada vale, los extranjeros, decía yo, sólo han sido enemigos jurados de nuestras luchas libertarias. Yo siempre oigo a la colonia alemana prorrumpir en invectivas durísimas contra la revolución; los alemanes, a quienes debemos menos opresión nosotros los mexicanos, porque hay que saber y hay que decirlo pleno de satisfacción: nosotros tenemos gran razón para protestar contra la Francia, tenemos sobrada razón para protestar contra España, contra la clásica Inglaterra y también contra Estados Unidos de Norteamérica, y sin embargo, hasta ahora no tenemos motivo para hacerlo contra Alemania. (Aplausos.) No obstante, yo quiero que alguno de vosotros me digáis si los súbditos de esta nación no piensan lo mismo que los de aquéllas. Yo he platicado con cientos de alemanes y conozco su sentir; todos ellos son muy partidarios de que las industrias prosperen; algunos que se dedican a la agricultura dicen: hay que dejar la simiente de esta riqueza para que florezcan nuestros productos agrícolas; todos son partidarios del bienestar material del país, en razón de que ellos desean su comodidad individual; en ellos no vióse el egoísmo colectivo que es sublime, en ellos siempre está gritando su interés personal y su egoísmo meramente individual. Veamos desde 1910, ¿Cuándo alguno de ellos ha estado conforme con aquella revolución suprema que estremeciera el alma nacional de este país? ¡Nunca! ¿Por qué? Por una razón muy sencilla: porque todos ellos quieren solamente la prosperidad de sus intereses, de su patrimonio, sólo se preocupan por sus afectos muy íntimos y es perfectamente explicable que no tengan interés en que las instituciones de México prosperen,

porque aunque saben que todo pueblo joven necesita para evolucionar de grandes revoluciones, saben también que éstas tienen frente a su gran potencia creadora una gran potencia destructora, que arruina por momentos intereses particulares en pro de la salvación de los intereses generales, y esto les provoca malestar y disgusto. Es el caso que un alemán individualmente y todos ellos en general dicen: que venga un nuevo Porfirio Díaz, un hombre que dé paz, tranquilidad y bienestar, aunque nada de esto sea verdad, sino en silencio, ilusión de una ilusión; y sin embargo, ¡a esos hombres se les llama liberales y demócratas! ¿Y los españoles? ¿A qué conclusión llegaríamos con los españoles? Indudablemente que ellos quieren lo mismo: que se desarrolle su comercio y nada más, que sus intereses prosperen para, después de una estancia más o menos larga en el país, ir a dejar su dinero a la madre España. ¿Y los ingleses? También ellos quieren únicamente el florecimiento de su comercio y la prosperidad de su industria, en una frase, el desarrollo de sus propios intereses. ¿Y los americanos? De ellos ni hablemos,

señores diputados; todos sabemos que sólo tienen una aspiración raquíca: el dólar. Y ahora, concretándose al punto que tanto desea el señor general Múgica, ¿dónde encontráis, ahora que se ha presentado la oportunidad más brillante, el momento más oportuno, la ayuda de esos pueblos latinoamericanos, que yo admiro, quiero y siento, porque la misma sangre corre por mis venas, que admiro y quiero porque mi alma también vibra al unísono de esa raza que es la mía, yo quiero que me digáis, ¿dónde está un esfuerzo poderoso, un esfuerzo siquiera latente, en beneficio de nuestras instituciones? Desde hace seis años se ha presentado esa oportunidad y hasta ahora han permanecido impasibles, no ha habido un verdadero esfuerzo, ni siquiera tenue y ligero, en pro de nuestras instituciones republicanas; ¿Por qué esta indiferencia? ¿A qué obedece? Algo significa esta pasividad: es la ley de la casualidad que actúa; ¿Por qué es que estos hombres en estos momentos, si están vinculados con nosotros, no han venido a sumar sus esfuerzos con los nuestros? ¿Por qué no ha venido una gran falange de ellos a palpar aquí con el corazón de México? Es indudable que carece de verdad lo que asienta el señor general Múgica y esa idea sólo bajo la forma de una ilusión anida en la mente soñadora del mencionado señor general, porque el ideal de la confraternidad latinoamericana, esplendente ideal, es sólo un sueño, una quimera irrealizable por el momento, pero si ha llegado la oportunidad propia para que los habitantes sudamericanos vibren al unísono con nosotros y hasta ahora han permanecido inmovibles, estáticos, indiferentes. Hechas estas explicaciones, claras y precisas, quiero ocuparme ahora de ciertos argumentos que de antemano sé que nos va a traer aquí mi selecto colega el señor González Galindo. Es una iniciativa que hace el unido a otro señor diputado - así lo tengo entendido -, donde procuran cierta modificación al proyecto del Primer Jefe y al dictamen relativo de la Comisión, y como ya va a ascender a esta tribuna el señor González Galindo, lo excito, si lo convencen mis humildes argumentos, a que nos deje el campo libre para que procedamos a votar y tratar ciertos asuntos de más significativa importancia; quiere él que no sólo sean mexicanos por nacimiento, sino nativos de México, es decir, nacidos en la República, y hace un momento, quizá por un error, el señor general Múgica dijo que no estaba conforme en que se dijera: "mexicanos nacidos en México". La Comisión no menciona esta idea, raquíca de suyo, que yo soy el primero en condenar, sino a la idea de ser "originario de la República Mexicana": de manera que no se refiere a individuos hijos de padres mexicanos que hayan nacido fuera del territorio mexicano. Esto sí lo considero indispensable y de máxima importancia, por las razones

antes expuestas, pues los mexicanos por nacimiento, es indudable que por sus intereses, por sus afectos, por su familia, por sangre y herencia, porque llevan el jugo vital arrancando de las entrañas mexicanas, es indudable que se preocuparán seriamente, con fe, patriotismo y ardor, por las cuestiones de México, mucho más cuando se trate de cuestiones esencialmente políticas. Los señores Galindo y Vásquez Mellado quieren que se ponga el requisito no sólo de ser ciudadano mexicano por nacimiento y originario del Estado, sino el de haber nacido en la Entidad federativa en que se hace la elección. Desde luego este es un error muy grande en que incurren mis distinguidos compañeros; ¿Cómo es posible que quieran hacer constar en la Constitución que es necesario para ser diputado por Coahuila un individuo que de todas maneras haya nacido en Coahuila? Indudablemente que esto es absurdo. El nacimiento es una circunstancia, es un hecho casual haber nacido en determinado lugar, puede hacerse, por una circunstancia cualquiera, en otro. Por ejemplo: (Una voz: ¡Es otro asunto!) Estoy hablando en general de todas las fracciones del artículo a que se refiere el dictamen de la Comisión. Iba a poner como ejemplo un matrimonio en el Estado de Coahuila, allí viven los dos cónyuges; allí han nacido, allí han crecido y quince días antes de que brote a luz el espontáneo fruto de los amores de aquel matrimonio, pasan a Eagle Pass, suponiendo que estén en Piedras Negras; ahí nace ese pétalo de amor y a los ocho días vuelven a Piedras Negras; pues bien ese niño no puede ser nunca representante del Estado de Coahuila, aún cuando tenga más de veinticinco años de edad, ¿Por qué? Por el hecho casual de haber nacido en Eagle Pass. Pongamos otro caso: uno de Tabasco, por análogas circunstancias nacido en Campeche, sólo porque estuvo viviendo ocho días en Campeche y aunque después viva cuarenta años en Tabasco, no podrá ser representante del Estado de Tabasco. Sencillamente esto es monstruoso y absurdo, un error completo, yo creo que en la mente de todos ustedes está que así es y no se necesita desplegar un gran esfuerzo intelectual para conocerlo. Pero hay más, pues no sólo quieren que sea nacido en el Estado, sino que además de ser nacido en el Estado quieren que sea vecino del Estado, Figúrense ustedes, señores diputados, cómo habría en un momento dado ciudadanos mexicanos que nunca podrían ser representantes de ninguna parte. Supongamos, uno que haya nacido en Yucatán, se va a los veinte años al Distrito Federal, ahí tiene sus intereses, ahí tiene su domicilio, ¿Cuándo va a poder representar a su Estado? ¿Cuándo va a poder ser diputado al Congreso de la Unión? Absolutamente nunca, ¿Por qué? Porque tendrá necesidad de irse a vivir seis meses o un año o dos a su Estado, para que pudiera ser

representante del Estado donde nació, pues nunca podría serlo por el Distrito Federal. De manera que poner los requisitos de ser nacido en un Estado y vecino de él, es indudable que es antidemocrático, que es antiliberal; ya es tiempo que vayamos nosotros, señores diputados, haciendo abstracción un poco de ese sentimiento que resulta ruin, muy ruin, mezquino, muy mezquino, de localismo absoluto, comparado con otros sentimientos sublimes, excelsos, supremos, me refiero al sentimiento del provincialismo, comparado con el sentimiento noble, fuerte y vigoroso de la gran unidad nacional. (Aplausos.)

Ayer, cuando se discutía en el Congreso de 1856 - 57 este artículo y que provocó largas y acaloradas discusiones, ayer, cuando por una parte se escuchaba la fogosa palabra de un

Ramírez, de un Prieto, de un Zarco, frente a frente, en pleno choque con la fogosa palabra de un Mata y de un Degollado, ayer mismo, cuando se discutieron estas graves cuestiones, algunos de esos ilustres constituyentes, señores diputados, decían: si queréis que el sistema representativo sea la expresión genuina de la democracia, es necesario que vayamos procurando no ceder al impulso casi irresistible de sentimientos localistas y provinciales, sino que vayamos poniendo en práctica un criterio más extenso, más amplio. Yo en principio soy partidario de que todo ciudadano debe ser electo y debe elegir, pero hoy por circunstancias especiales, por razones políticas, por razones sociológicas del momento, por la situación peculiar que atraviesa México, que apenas está formando su alma patria, yo, por esta sola causa, no opino como piensa el señor Palavicini, como siente el señor general Múgica, en un rasgo de verdadera liberalidad, porque es indudable que el civismo y el pensamiento liberal ordenan que todo aquel que tenga el carácter de ciudadano mexicano, está en aptitud de venir a los escaños de la Cámara legislativa a representar al pueblo, porque el pueblo es soberano para elegir a sus mandatarios, y si es verdad este principio supremo de soberanía, nada tiene de particular que un ciudadano tabasqueño pueda votar en Tabasco por uno de Sonora, uno de Coahuila por uno de Campeche, y uno de Campeche por cualquier otro perteneciente a distinto Estado de la República; pero por las razones de índole especial que existen, y muy particularmente por el triste y amargo recuerdo de la realidad de ayer, cuando los diputados eran representantes no del pueblo, sino del presidente, eran delegados de los gobernadores, eran mandatarios de los ministros, por este recuerdo fatídico y brumoso espectro de las dictaduras de ayer, en que los diputados nunca fueron la genuina expresión de la soberanía popular, puesto que todos los cargos de elección popular estaban monopolizados, estaban centralizados por los hombres de la capital, por eso es que soy partidario de que se restrinja en cierta forma este amplio criterio y se ponga una taxativa al principio liberal de que todo ciudadano puede venir a ocupar uno de los escaños de esta Cámara. Señores diputados, el corazón nacional, el alma de la patria que ayer se estremecía al contacto del dolor y que hoy está palpitante de entusiasmo y de júbilo, palpitante de libertad, os pide que para constituir vigorosamente su nacionalismo, debéis inspirarnos en un sentimiento íntimamente mexicano, y por consecuencia, que votéis porque el extranjero nacionalizado no pueda ascender a la esplendente cima de la representación nacional: a las Cámaras legislativas. (Aplausos.)

- El C. Palavicini: Me permito preguntar si estamos discutiendo todas las fracciones del artículo 55 del proyecto de la Constitución, o solamente la primera.

- Un C. secretario: Solamente la primera.

- El C. González Galindo: Estoy conforme con las ideas manifestadas por la 2a. Comisión, así como con las ideas fundamentales del señor licenciado Martínez de Escobar; pero considero que sería faltar a la justicia el no hacer una rectificación que en seguida indicaré, sin ánimo de ofender por ello la buena fe con que el señor licenciado Martínez de Escobar hablaba en la tribuna. El señor licenciado Martínez de Escobar, en el ardor de su peroración, ha dicho que ningún reconocimiento, que ninguna simpatía han tenido los países sudamericanos para con la República Mexicana. Como esa idea emitida así en lo general, podría significar que México ha olvidado en esta fecha la gran simpatía que aquellos países le tuvieron cuando la intervención francesa, que parecía ahogar nuestra independencia nacional, es necesario que diga yo que el licenciado

Martínez de Escobar, que en el Congreso Constituyente reunido aquí en Querétaro y que la nación mexicana no deben olvidar que la Asamblea del Sur fue donde se declaró benemérito al insigne repúblico Benito Juárez, en la República de Chile, cuando el señor Juárez abandonaba la capital de la República para trasladarse a la ciudad de San Luis Potosí, fue donde hubo una gran conmoción y uno de los representantes de la Cámara chilena, haciendo una interpelación al ministro de Relaciones de aquel país, le decía: que el representante de Chile debía seguir al Gobierno nacional donde quiera que se instalase, porque no había sido un representante para la ciudad de México, sino un representante ante el Gobierno de la República Mexicana. No debemos olvidar que en la República del Uruguay se hicieron manifestaciones ostensibles en favor de nuestro país, y si mal no recuerdo, de allí salió la iniciativa de mandar una medalla a México para el ya extinto general Zaragoza. Y no menciono a la República Peruana, porque creo que hay muchas

personas que saben todos estos hechos; sólo he querido rectificar, para que no se vaya a creer que México, representado aquí en este Congreso, desconoce la gran simpatía que han tenido aquellos países por nosotros.

- El C. Martínez de Escobar: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Martínez de Escobar:

- El C. Martínez de Escobar: Creo yo que mi colega no se ha dado verdadera cuenta de lo que he dicho. Me referí a que en esta revolución, con hechos prácticos y positivos, no ha venido un conjunto de individuos, como lo podían haber hecho, a ayudar a la Revolución, ya que de todas maneras, estaba latente la simpatía por la revolución libertaria de México, y podían llegar hasta más allá. No niego las simpatías de esos países respecto a México, ni siquiera debemos extrañarnos de ello. No he olvidado ni he querido que se olvide esa simpatía platónica que han tenido los países sudamericanos para con la República Mexicana.

- El C. González Galindo: El dictamen de la Comisión es el que está puesto a debate; no es la primera, ni la segunda, ni la tercera fracción, es el dictamen. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Palavicini: Es el punto que necesitamos aclarar, porque cada fracción será motivo de un largo debate. Yo quiero que se aclare este punto, para evitar confusiones.

- El C. Medina: La Comisión se permite informar, que está a discusión la fracción I del artículo 55 nada más.

- El C. González Galindo: Acaba de hacer la aclaración la Mesa de que, efectivamente, se puso a discusión nada más la primera fracción del dictamen, es decir, del artículo 55. Yo oí la lectura del dictamen en general de todo el artículo, pero como se van a seguir discutiendo los dictámenes de las otras fracciones...

- El C. De la Barrera, interrumpiendo: Entonces bájese usted.

- El C. González Galindo: Sí, señor, ya sé que usted me va a impugnar, porque usted no viene electo por su tierra, sino por un distrito que no es el suyo. (Aplausos.)

En ese concepto, señores diputados, sólo voy a hablar unas palabras respecto a la fracción I (Voces: ¡No se oye! ¡No se oye!)

La mayor o menor densidad de la voz, depende del mayor o menor silencio que ustedes guarden.

Respecto de la fracción I, ya han explicado lo suficiente los señores que han hablado antes que yo; y se refiere a agregar a la ciudadanía de que sean mexicanos por nacimiento. Como para ser mexicano por nacimiento se requiere únicamente que sean hijos de padres mexicanos, ya sean nacidos en el interior del país o fuera del país, siempre que sean de padres mexicanos. Las razones que ha aducido la 2a. Comisión que rindió el dictamen, están completamente de acuerdo con mi parecer, en cuanto a la última parte, que es la que yo he propuesto en una iniciativa. Es la de que no sólo sepan leer y escribir, sino de que pongan la instrucción primaria elemental. El ingeniero Palavicini, con bastante razón, hace notar que o se hace una cosa bien hecha o no se hace nada. Si yo pedía la instrucción primaria elemental, fue porque el proyecto propone el conocimiento de la lectura y escritura, por lo demás, tampoco lo habría yo tocado. De modo es que por esa otra parte, no tendremos que contender, si se quiere retirar el requisito de lectura y escritura. Si lo retiramos y si no, yo prefiero y creo que conmigo muchos otros señores diputados que quieren colocar a nuestra República en un lugar más decoroso, aceptaría que se pida, que se exija la instrucción primaria elemental; pero en esto pueden venir analfabetos, han de pensar muy bien, han de saber decir, han de saber muy bien resolver todos los problemas; de manera que por eso yo no insisto en que posean la instrucción primaria elemental. Si la quieren retirar, que la retiren. Si esto es por todo lo que estamos discutiendo; que la retiren. Ya estamos de acuerdo, en cuanto a la fracción I. Vienen las otras fracciones que será donde me reserve el derecho de la palabra que tengo. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. Chapa: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Chapa.

- El C. Chapa: Suplicaría a la 2a. Comisión de Constitución que retirase su dictamen, para que quite el requisito de saber leer y escribir y en seguida se ponga a votación.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: La opinión de la Cámara está formada, pero sería una falta completa de generosidad e hidalguía no escuchar al señor Martí. Después de las razones que ha expuesto brillantemente el señor general Múgica, lo pone en condiciones especiales y exige de nosotros el respeto de escucharle, pues tal vez sea la última ocasión en que un latinoamericano hable en la tribuna del Congreso nacional.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Martí.

- El C. Martí: En primer lugar, señores diputados, permítanme ustedes que mientras se serena mi espíritu, les refiera un cuento que viene muy al caso. (Siseos.) Mientras más protestas hagan para que no hable, más al caso viene el cuento. Es un cuento que he arrebatado del léxico parlamentario de nuestro chispeante amigo, el señor diputado Chapa; le pido perdón porque probablemente él lo tenía en cartera para contarlo después y yo me lo he apropiado.

Cuenta que a un irlandés le ofrecieron una ensalada y dijo: no, señores, yo no quiero tomar ensalada.- Tómela, pruébela, tal vez le guste.- No, por eso no la tomo, porque no me gusta y puede suceder que si la tomo después me guste y no me gusta. Así creo yo que ustedes, no queriendo que yo hable, digan: tal vez nos convenza y no queremos que nos convenza. Comienzo haciendo una invocación a los dioses de la inspiración para que no me suceda lo que al señor Machorro Narváez, que trae un monumental número de papeles, dice dos palabras, los enrolla y se va. Yo quiero en primer término, señores diputados, si me permiten ustedes el término semimilitar, organizar la discusión, porque a la verdad, excepción hecha del señor general Múgica,

ninguno de los que han hablado aquí ha hablado de tópico del asunto. Aquí no se está discutiendo admitir gachupines en el congreso; no creo que un mexicano se atreviera a proponerlo, pocos habrá de ellos que tuvieran el valor de proponerlo y aceptarlo; no estamos proponiendo traer aquí a los ascendientes de la raza que fueron verdugos de los nuestros ni a los alemanes, ni mucho menos a los gringos; señores diputados, hemos venido aquí a impugnar el dictamen, no precisamente por lo que se refiere a mexicanos de nacimiento, que hasta allí estamos de acuerdo, sino porque queremos, como dice el señor general Múgica, que se le agregue "o latinoamericanos nacionalizados". (Voces: ¡No!) Yo estoy en el deber, no por lo que a mí respecta, porque esta no debe ser lucha de hombres, sino lucha de ideales. Los hombres, como dijo uno de los ilustres constituyentes, y si no se me olvida el papel dijo: "Los hombres pasan, las ideas se quedan". Este es un momento histórico para la República Mexicana, y si he venido a esta tribuna a discutir un punto tan delicado, que mis conocimientos debieran haberme alejado de la discusión, lo he hecho con el mismo ardor, como sin conocimientos militares, sin conocimientos absolutamente en la materia, muchos nos lanzamos al campo de batalla y de repente, de improviso nos sentimos al frente de hombres sin conocimientos técnicos para mandarlos; este mismo espíritu me hace subir aquí. Si no hubiera venido el señor Múgica, si no hubiera venido antes que yo a exponer estas mismas ideas, en esta Asamblea, y aún en medio de todos los silbidos, todos los siseos, habría expuesto mi idea. Un corazón grande no debe nunca ir detrás de los aplausos, de las simpatías; sería mucho más simpático que yo viniera aquí a decir a la mayoría, tienen ustedes razón, ¡fuera de aquí los extranjeros! y en medio de un aplauso me bajaría de esta tribuna; pero no me bajaría satisfecho de haber cumplido con mi deber. Yo he recogido del señor Múgica el concepto que él mismo ha dicho en esta tribuna, que ama a los países latinos, que él siente siempre con ellos, porque él tiene su misma sangre. No debe considerarse extranjero en un país a un individuo que, como dice el señor Martínez de Escobar, circula por sus venas la misma sangre nuestra; ese individuo no es un extranjero. (Consultando una nota.) Había escrito aquí aliento de lucha, aliento de patria, aliento de ideal, ha provocado en mí el discurso del señor general Múgica, a la vez que aliento sumamente triste había provocado el contemplar que mientras él estaba hablando de un asunto trascendental, muchos diputados que se consideran mexicanos y que se consideran que están cumpliendo con su deber, estaban leyendo el periódico en el momento en que se estaba debatiendo un asunto más trascendental de lo que muchos de ustedes creen; es un asunto sumamente importante, es un verdadero borrón, pésele a quien le pesare y provoque en ustedes las sensaciones que provocaren mis palabras. En estos momentos en que estamos arrancando las placas de las calles para ponerles nombres de países latinoamericanos; en los momentos en que veinte mil hombres en la plaza de El Salvador han exigido del presidente de la República que permita embarcar el parque para México; en los momentos en que nos envían parque las potencias latinoamericanas; en los momentos en que la presión latinoamericana está impidiendo un atropello con nosotros, es triste que vayamos nosotros a sentar este hecho y lamento profundamente que sea yo el que venga a defender esta idea. Lamento profundamente también, que pudiera mi insignificante, mi humilde persona, como he dicho muchas veces, invocar de la revolución que pudiera haber hecho alentar un sentimiento en el seno de la Comisión que debe andar nada más a la altura del pantano; ese no es el sentimiento nacional. Usted, señor Martínez de Escobar, dijo - y aquí lo apunté -, llamó mezquino al sentimiento local que sacrifica la unidad nacional al mezquino amor local; este es el problema, señores; el sentimiento local sacrificado a la necesidad nacional. Si en la Constitución mexicana estuviera ya escrito el precepto y se pasara por él inadvertidamente, perfectamente bien: pero no se pasa inadvertido, sino que se debate y en la tribuna del Congreso Constituyente tiene una resonancia mundial. extraordinaria, profunda, de la cual ustedes serán los primeros que tendrán que arrepentirse; esto es, el hecho de que a los hombres de Sudamérica, a los hombres por cuyas venas corre la misma sangre de los mexicanos,

se les llame extranjeros. El señor Machorro Narváez, voy a hacer aquí un paréntesis, yo no tengo conocimientos grandes de Historia, no soy orador, no preparo mis discursos, y como ustedes habrán observado, me siento con mi lápiz y de los oradores tomo el tema de mi discurso. Muchas veces, después de estar perfectamente preparado, no subo a la tribuna,

porque no he venido para aplausos, para ser notable, he venido a cumplir con mi deber y cuando mi conciencia me dice que el asunto está perfectamente debatido, que los diputados han, formado su criterio, cojo todos los papeles, los rompo y los hecho a la basura; y tengo la seguridad de que he cumplido mejor con mi deber que aquellos que, por no dejar de decir lo que saben, nos hacen perder las horas para decirnos algo que nosotros ya sabemos todos. Tengo la esperanza de que no traiga ahora un papel inútil. Volviendo al señor Machorro Narváez, digo que han estado poco felices sus ejemplos, y se lo voy a probar. En primer lugar, citó a Le Bon por casualidad, porque sólo así me lo explico, conozco a este señor y lo tengo escrito en la historia de mis pequeñísimos conocimientos; y en su historia sobre tratados internacionales, dice: (Leyó) Ahora no tiene nada de particular, citó a Le Bon, pero que yo abogue por la unión latinoamericana, no quiere decir que yo diga que mueran los extranjeros, los verdugos de la raza; esos individuos ya se murieron, los que arrastraron las espuelas, como dijo uno de los oradores. Esos son sentimientos que no tienen nada que ver aquí. El error consiste en que se ha exaltado el sentimiento patriótico, el sentimiento local, trayendo a nuestra imaginación ardiente el recuerdo de los verdugos de México. Los miles de millones de pesos que han explotado y enriquecido a los extranjeros en México; yo desafío, señores diputados, a que se señaleis una empresa, no digo yo que valga millones de pesos, ni cientos de ni miles de latinoamericanos, y la razón es lógica: un argentino no había de venir a invertir aquí un capital, cuando en su patria tiene los mismos productos que en México, porque Sudamérica tiene los mismos intereses. los mismos ideales, el mismo enemigo; así es que no es posible confundir con un gachupín que viene con alpargatas a nuestra patria. con el individuo que viene sediento de riquezas, que llena sus bolsillos y se vuelve a su patria, con un latinoamericano igual a nosotros, que tiene ideales iguales a los nuestros y que tiene que enfrentarse con un enemigo común, viniendo a nuestra patria; yo me puedo dar cuenta exacta como ninguno de ustedes del problema, porque un individuo como el señor Martínez de Escobar sube a esta tribuna a pronunciar el discurso que ha pronunciado y ha sentido dentro de su corazón un sentimiento, un fenómeno igual al que yo sentía el otro día que iba a venir a sentarse en este Congreso el señor Colado. Algunos me dijeron: usted no es consecuente, usted está en las mismas circunstancias que él; y yo sentí dentro de mí fuero interno una indignación muy grande, porque los que tenemos en la conciencia clavado como un dardo imborrable el recuerdo de nuestros verdugos, no podríamos por conveniencias sociales unificarnos a ellos sus intereses son distintos; en cambio, los intereses de los latinos son los mismos, yo os desafío para que me señaleis un hombre grande de México, un hombre que se haya distinguido por su amor a su patria, un diputado constituyente siquiera que hubiera hablado en contra de esta idea. Les voy a leer a ustedes los pequeños párrafos que se dijeron en el Congreso Constituyente a este respecto, porque en aquel Congreso, inspirado en un alto sentimiento de la patria, no hubo nadie que ni siquiera se hubiera atrevido a hacer una proposición de esa naturaleza y no lo hubo por este hecho, porque nadie habría protestado que un latinoamericano nacionalizado no tuviera los derechos de un mexicano. ni nadie habría protestado de que un español nacionalizado tuviera los mismos derechos - Voy a

producirme con toda seriedad, hablándoles con franqueza contraria a mi carácter, pero no quiero que se me diga nada -, he tomado nota de lo que dijeron grandes hombres patriotas, hombres sobre los cuales la Historia ha pasado sin dejar ninguna mancha. Dijo Zarco: (Leyó.) Aquí en el caso, he puesto señalado este párrafo de lo que dijo un diputado en la Constitución de 1824, porque aquí vendría al caso si se pone la restricción de que un ciudadano podría votar, pero no podría ser votado (Leyó.) Ya voy a terminar. Vamos ahora a un punto de mucha importancia, según la Comisión, funda, dice así para esta modificación. refiriéndose a la necesidad de ser mexicano por nacimiento y yo le voy a probar que es un absurdo completo la proposición de la Comisión: "Para esta modificación, la Comisión ha tenido en cuenta fuera de toda consideración, que podría llamarse nacionalista, la circunstancia de que el proyecto de Constitución da al Congreso la facultad de elegir al ciudadano que deba substituir al presidente de la República en el caso de falta absoluta de éste, así como para designar un presidente interino cuando la falta del presidente constitucional fuera temporal, y que, por lo tanto, hay un momento en que todos los diputados al Congreso de la Unión son "PRESIDENCIABLES". (Risas.) Insisto en mi seriedad, no obstante las risas. Quiero decir que la Comisión ha dicho que puesto que en un momento dado todos los diputados pueden ser presidenciables, vamos a exigir a todos los diputados la condición para ser presidentes. Yo supongo que ésta ha sido la idea de la comisión; si no ha sido ésta, entonces no tiene nada que ver el ser presidencial; ésta no debe ser la condición, porque entonces a los diputados habría que exigirles las mismas condiciones que al presidente, es decir, que para ser diputado y con motivo de que un diputado en cualquier momento podría ser presidencial, debe tener treinta y tantos años, deber tener tales y cuales requisitos, debe ser mexicano por nacimiento y de padres mexicanos, y no que les pone una restricción a los

diputados para hacerlos presidenciables. En ese caso, la Comisión se ha quedado fuera de toda explicación. Nada hay en la vida como el hecho gráfico, el hecho real. Vamos a suponer que en este momento todos somos presidenciables; vamos a suponer que en este momento surge el problema de elegir en esta Cámara un presidente. Yo quiero preguntar, señores diputados, ¿qué inconveniente habría dentro de esta situación, en que yo estuviera sentado aquí, siendo un latinoamericano, que por el hecho de que los diputados fueran presidenciables, a mí me iban a elegir presidente de la República? Entonces, señores diputados, ninguna dificultad hay y no es un obstáculo el hecho, porque entonces yo diría a la Comisión: todos los ciudadanos que son electores y pueden ser elegidos, todos los ciudadanos mexicano son presidenciables y en eso creo yo que estarán de acuerdo. En este caso tendremos necesidad de exigir que todos los ciudadanos mexicanos, como en un momento dado la nación tiene que exigir a un ciudadano mexicano para presidente, entonces habría que exigir que todos los ciudadanos mexicanos fueran presidenciables, y esto es un absurdo, por que ¿Qué tiene que ver la Presidencia con la diputación? El objeto para lo que viene un diputado al Congreso es una cosa enteramente distinta, señores diputados, del objeto presidencial a que alude en su dictamen la comisión. Si vamos a ser liberales no podemos menos de reconocer esto y que puede perfectamente aplicarse a lo que dijo el señor Palavicini con respecto a los analfabetos, sería antidemocrático, sería cruel, sería una vergüenza del Congreso que lanzara a un indio que no supiera leer, a pesar de que por su inteligencia por su verbosidad, por sus conocimientos fuera el hombre que podría representar a su tierra. El señor Machorro y Narváez, que estoy seguro, que creo que es un gran demócrata, ha

dicho aquí: "Qué les parece a ustedes; ¡En la Cámara de Francia se presentó un hombre de blusa!" Tened presente, señores, tened en cuenta que el día en que a la Cámara de Diputados vinieran así los indios con huaraches, ese día estaría México verdaderamente representado en la Cámara de Diputados. (Aplausos.) Ustedes dirán que las palabras que les voy a decir ahora son arrancadas de un interés personal; pero yo hago en esta tribuna la protesta solemne, una protesta solemne de que si es votado el artículo en el sentido de que cualquier latinoamericano pueda ser diputado, jamás tendré un empleo público, ni seré diputado ni tendré ninguna ingerencia en la política de México, como no sea siempre en pro de los analfabetos, en pro de los irredentos. (Aplausos.) Y si he venido a esta tribuna, no he venido a defender a la personalidad, al individuo, a lo mezquino; yo, señores diputados, jamás en mi vida he ido tras de esos ideales; en las luchas de mi conciencia los intereses mezquinos jamás han tomado la palabra, allí ha brillado siempre un ideal muy grande, la luz de la justicia, la luz de la verdad. En este momento tienen ustedes un caso típico, la casualidad acaso ha hecho que yo haya venido a sentarme en este Congreso; acaso podría salvar el principio que ustedes - acuérdense de lo que les digo - quieren hacer fracasar. Si el Congreso mexicano en estos momentos vota a favor del dictamen de la Comisión, el próximo Congreso, en sus primeras sesiones, no tendrá más remedio que revocar esto. En estos momentos en la República de El Salvador se está discutiendo un proyecto que indudablemente será aprobado y que en México no se ha venido a someter a este congreso, porque el general Cándido Aguilar, que lo podría haber hecho como diputado, sería mal visto que ahora lo hiciera como ministro de Relaciones. Ese proyecto tiende a que cualquier latinoamericano tenga los mismos derechos en cualquiera de los países hermanos, es decir que en México un salvadoreño tenga los mismos derechos que un mexicano y en San salvador que un salvadoreño; una vez votada esa ley en los respectivos Congresos, y que será la que venga a producir la verdadera unificación latina, la verdadera corriente en esa sangre que a través de los siglos se ha mezclado, entonces podremos decir como Bolívar: "La patria sudamericana comienza en las fronteras de los Estados Unidos del Norte y termina en las heladas riberas de la patagonia". Y voy a decir a ustedes una cosa que indudablemente conocerán muchos señores diputados y otros no: el Congreso de 1836 estableció - aquí lo tengo escrito para leerlo textualmente -. (Leyó.) ¿Y saben ustedes por qué se quitó esto de la Constitución mexicana? por presión diplomática de los Estados Unidos y España, como podrán leer ustedes en la historia del Congreso mexicano de 1842, porque esas naciones, comprendiendo que la grandeza del principio era fundamental e iba contra el corazón de sus intereses, influyeron por que se revocara. No debería aquí haber venido a la tribuna un señor como el diputado Martínez Escobar; pidiendo en contra de ese principio, debería haber sido un gringo, un francés, no un mexicano, porque ha sido un error, un egoísmo que ha hecho que en la política de México no hayan pasado los intereses sudamericanos. Los pueblos no se unen sencillamente por ideales, se unen por necesidades, por intereses, esto es lógico, y la unificación de los intereses de Sudamérica ha estado dividida porque los americanos, que ven un gran peligro en la unificación latinoamericana, una vez que pudieron apoderarse del Gobierno de Porfirio Díaz sosteniéndolo contra las ideas libertarias y con el cetro de fuerza en la mano, entonces empezaron a luchar contra aquella unificación. Fíjense ustedes por que no hay vapores que unan puertos mexicanos con los puertos del Sur; esa

ha sido la política americana; no sería absurdo que en un momento en que está México lleno de sangre, que comienza a florecer la única idea libertaria y salvadora de la patria mexicana, porque, pesele a quien le pesare, sin la unificación de los latinos, sin la unificación de los pueblos que tienen los mismos intereses, esos pueblos, señores diputados pese a nuestro himno que da un soldado en cada hijo de, nos devorarían los pueblos grandes. Tenemos que ir a la unificación latina, y sería una cosa verdaderamente errónea que los mexicanos, estando en estos momentos en que han empezado a florecer las grandes ideas. las únicas que nos pueden salvar, les vayamos nosotros a decir a los gringos: creyendo amar a nuestra patria le hemos enterrado un puñal a la gran idea salvadora. (Aplausos.) El señor Martínez de Escobar sentó un principio verdaderamente injusto, una cosa desde la cual no un hombre, sino miles de hombres tienen que protestar dentro de sus tumbas. No hay un solo hombre latinoamericano, dice Martínez de Escobar, que haya venido a luchar por la independencia de México.

- El C. Martínez de Escobar, interrumpiendo: Yo no he dicho eso, señor.

- El C. Martí, continuando: Pues entonces me habré equivocado. Miren, señores diputados, si no es triste que después de derramar tanta sangre por la libertad y por las grandes ideas, haya necesidad de venir a abogar por las mismas ideas, por los mismos principios, que un hombre que era analfabeto. el general Páez, uno de los grandes héroes de Sudamérica, el año de 1822 en el puerto de Cartagena estaba listo para venir con diez mil hombres, con diez mil pamperos, para coadyuvar a la independencia de la isla de cuba. Ese hecho lo impidieron los norteamericanos y los ingleses, porque no les convenía, porque no podían ellos aceptar la unificación indolatina. Simón Bolívar, aquel grande hombre, el primero que vio la gran necesidad de la unificación latina, aquel que dijo: "mi espada no descansará mientras haya un tirano en América", aquel individuo, ha sentado el gran principio de la unión latinoamericana. y nosotros ahora, votando contra ese gran principio, no hacemos más en un momento histórico, en el mas indicado y propio, si se me permite la palabra, que ir en contra de la corriente salvadora, contra la corriente política, en estos días. Yo voy a hacer aquí una declaración, que es bien sabida de muchos individuos: las fuerzas del Norte, las fuerzas de Villa no están en este momento en Querétaro, por la actitud de la República de El Salvador, porque ya no teníamos parque nosotros, porque nuestras tropas iban retrocediendo, estaban en condiciones de no poder operar, y la República de El Salvador, no un hombre, señor Martínez de Escobar, sino una manifestación de veinte mil hombres, le dijo al señor presidente de la República: "nosotros, los pueblos hermanos de México los pueblos por cuyas venas corre la misma sangre, no podemos aceptar la tutela yanqui, enviad el parque, y si el Gobierno americano declara la guerra a México, nosotros iremos a esas tierras con las armas en la mano a defender su territorio." (Aplausos.)

El señor Machorro Narváez dijo que había estado muy poco feliz en sus ejemplos, porque citó a Le Bon, el gran defensor de a unificación de los pueblos que tienen la misma unidad los mismos intereses. Citó a Alemania; señores diputados. citar a Alemania aquí para ir en contra de una idea, precisamente Alemania, señores diputados, debe su salvación a ese principio; Alemania, por medio de Federico el Grande, si no me equivoco, porque no soy muy fuerte en historia, unió a todos los pueblos, a todos los condados que tenían el mismo interés.

- El C. Aguirre Amando: Fue un corso, fue Napoleón.

- El C. Martí: Estoy atrasado en Historia, pero me complazco que en este punto puedo ser maestro de usted. Cuando estos hechos tenían lugar, el excelentísimo señor don Napoleón primero tenía la friolera de estar veintidós años debajo de la tumba. Federico el Grande se hizo este cálculo, por algo le llamaron Grande: "Para salvar los intereses de mi patria, debo buscar la unificación de pueblos que tengan las mismas necesidades, la misma afinidad, y sobre todo, lo primero, lo que agrupa a todos los hombres, lo que agrupa a los enemigos mismos: El enemigo común" Los países de la América Latina están llamados a formar una gran unidad política, no sólo, señores diputados, por la unidad de principios, por la unidad de sangre, por la unidad histórica, que es un punto sobre el cual hablaré después ligeramente, sino por el enemigo común, porque tienen un mismo enemigo. Dos rivales van por la calle, se odian; pero si son atacados por un ratero, se unen; el mismo principio de conservación los une. Nosotros, los representantes del pueblo, quienes mayor necesidad tenemos de estos conocimientos, estamos olvidando que necesitamos la unificación de los pueblos que tienen el mismo enemigo. El señor Martínez de Escobar, al verme, seguramente se acordó de los verdugos de la patria, de los gachupines que con el látigo en la mano repartían latigazos a diestra y siniestra.

- EL C. Martínez de Escobar: De Estrada Cabrera.

- El C. Martí: Y la verdad. comprendo la analogía, al acordarse, al ver la víctima se acordó del verdugo, pero no le doy las gracias por la similitud de ideas, porque verdaderamente es absurda. Yo, señores diputados, hice aquí una declaración y estoy dispuesto a cumplirla para demostrar con toda sinceridad que si he subido a esta tribuna haciendo un verdadero tour de force el orador, porque comprendo que no lo soy, pero

tengo la conciencia de la unificación latina y del absurdo político que sería en estos momentos en que nuestros caudillos, en que nuestros políticos están tratando de obtenerla, que viniera el Congreso y dijera: no, señores, los latinoamericanos son extranjeros en México. Por eso he subido a esta tribuna; hace mucho tiempo el señor general Obregón - creo que no está aquí, porque si estuviera no diría lo que voy a decir -, refiriéndose a mí, dijo: aunque no fuera usted naturalizado. no lo consideraríamos a usted un extranjero, porque un latinoamericano jamás es un extranjero en mi patria. (Aplausos.) Yo, señores diputados. de votarse esta ley en la forma en que la ha propuesto la Comisión, está sencillamente exigiendo que sea mexicano de nacimiento, salvando los grandes intereses de los indolatinos, salvando los grandes intereses de la Historia, no me quedaría más remedio que retirarme de este Congreso: no me iría con sentimiento de animadversión contra nadie, me iría con una pena muy honda de ver que los representantes de la

nación habían tenido por un momento una idea verdaderamente mezquina, una idea que verdaderamente no estaba a la altura de las circunstancias de la patria; no me iría lleno de odio, me iría a mi casa a educar a mis hijos, alentándoles el corazón, alentándoles el espíritu para que el día de mañana, cuando tuvieran que ir a un Congreso y que tuvieran que estar en un lugar adonde fueran a ocuparse de la hechura de las leyes, no fueran con esas ideas que están, como dije hace un momento, a la altura del pantano. Señores diputados: Yo he llevado al ir detrás de mis ideas una luz muy pequeña, casi la de un cerillo, la he llevado en las tinieblas horribles de esta historia nacional contemporánea; no podré acaso guiar a ellos hasta la cima del triunfo. acaso cuando me muera no sirva más que para recuerdo; siguiendo adelante, yo les diría: "hijos míos, aprended a conocer los verdaderos intereses de vuestra patria, no que por vuestra ignorancia el día de mañana seáis vosotros asesinos de este gran ideal; id sobre ideas grandes, sobre ideas salvadoras, sobre ideas altas y, como dijo el poeta, sintiendo en un momento sobre la frente las caricias de las plumas de las águilas de nuestros dioses." (Aplausos.)

4

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

- El C. Espinosa: Pido la palabra, señor presidente.

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Espinosa.

- El C. Espinosa: El señor diputado Martí, al recoger las palabras del ciudadano Martínez de Escobar respecto al concepto vertido con relación a la actitud que las naciones latinoamericanas han asumido en nuestro conflicto interior e internacional, en su peroración dio a entender de una manera muy clara que el Congreso Constituyente no debería despreciar a esas naciones, que siempre se han demostrado hermanas de México y le han prestado en otras épocas su concurso; y como el ciudadano diputado Martí es de los que tienen en las columnas de "El Universal" una magnífica acogida, probablemente será reproducido su discurso más o menos íntegro. (Siseos.) Quiero hacer constar únicamente, por honor de esta Cámara. que el concepto del ciudadano Martínez de Escobar es enteramente particular y de ninguna manera constituye el sentir de la Asamblea.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: Hace varios días que el Reglamento se está violando de un modo vergonzoso en las importantes ocasiones de los debates, en las cuestiones más serias: me permito en consecuencia, suplicar a la presidencia impida estas discusiones ridículas, que estorban la importancia y la seriedad de los debates. No estamos tratando ahora de cómo se harán por los periódicos las crónicas de estas sesiones; estamos tratando un asunto de grave trascendencia para los intereses de la nación, sea que se resuelva en uno u otro sentido. La cuestión es, pues, seria y no debe interrumpirse el debate con cosas ridículas.

- El C. Espinosa: He tratado un asunto en que está de por medio el decoro de la Representación Nacional.

- El C. Martínez de Escobar: Soy partidario de todas las repúblicas latinoamericanas.

- El C. presidente, dirigiéndose al C. Palavicini: No tiene razón su señoría, porque la Presidencia no sabe cuál va hacer el asunto de que trate un diputado y, dados los antecedentes sentados en esta Cámara, he dejado la palabra a los señores representantes que quieran hacer alguna aclaración o rectificación de hechos. Muchas veces ha sucedido que esa clase de debates facilita la discusión.

Tiene la palabra el ciudadano Jara.

- El C. Jara, miembro de la Comisión: Señores diputados: Vengo a defender el dictamen tal como lo presenta la Comisión. He escuchado con detenimiento las distintas opiniones de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, y voy a referirme a ellas; para ver si logro que esta honorable Asamblea se incline por el dictamen tal como lo presenta la Comisión. Dice nuestro distinguido colega el señor Múgica que, con objeto de estrechar los vínculos de amistad, de confraternidad más bien, entre México y las naciones latinoamericanas, es necesario que el artículo 55 en su primera parte quede concebido

en términos tales, que se deje la puerta a nuestras naciones hermanas de la América Latina. Yo creo que la Constitución de la República, la Constitución de un país debe ser de tal manera extensiva, debe de tratar en tal forma sus asuntos interiores y exteriores, que no haya lugar a esas particularidades, no haya lugar a esa especie de separación. Si nosotros admitimos el arribo al Congreso General de la República, de los ciudadanos latinoamericanos, seríamos inconsecuentes en nuestra política internacional, porque privaríamos de ese derecho a todos los demás ciudadanos extranjeros. Sería algo perfectamente inadmisible e inaceptable. por consiguiente, señalar este punto, señores diputados; los nacidos en tal o cual parte pueden ser diputados, los nacidos en la América Latina, y no pueden ser diputados los otros ciudadanos nacidos en

América. Nuestras relaciones con los países latinoamericanos podemos estrecharlas de mil maneras, dando facilidades para el trabajo en el país, dándoles facilidades para la inmigración. mejorando nuestra situación en lo que respecta a jornales y libertades para el trabajador y ahí tendremos entonces la corriente migratoria y, por consiguiente, el estrechamiento de lazos fraternales entre ellos y nosotros. Es por otra parte, el deseo muy justificado de toda nación débil que quiere estar lista para su defensa en todos los órdenes, en el orden político y en el orden armado, lo que ha hecho que la 2a. Comisión ponga esto que parece una cortapisa, según las opiniones del señor diputado Martí, para que al Congreso nacional vengan representantes nacidos en nuestro país, que deben, sin duda, tener más cariño por el terruño, que por razones de sangre, por razones de raza, tienen que estar listos para defender su patria, que tratar sus asuntos con más cariño, con más entusiasmo, que los ajenos a nuestro país, que no han sentido, que no han sufrido nuestros dolores y nuestras miserias. No es un aliciente para el extranjero una curul; para los hombres prácticos, para aquellos que han venido, como hasta ahora, en son de conquista al pueblo mexicano, si les ponemos una gran facilidad de negocio enfrente de una curul, seguramente que se van al negocio y no se van a la curul. pero. repito, el instinto de conservación. de que tanto se ha hablado aquí, el instinto de conservación ante el peligro común, ante el enemigo común, ha hecho que la Comisión procure que aquí en el seno de la Representación Nacional haya individuos que tengan el mismo interés por la patria. que haya individuos que tengan el mismo afán en su defensa y el mismo empeño en todo lo que a ella respecta. Nosotros reconocemos lo que han hecho las naciones latinoamericanas con México; estimamos en lo mucho que valen sus simpatías y sus servicios, como los que ha señalado el señor diputado Martí; pero no vamos a recompensar esa simpatía y esos servicios cediéndoles la Representación Nacional, la Representación del terruño; eso se hará más tarde, cuando estemos en otras condiciones, cuando no haya necesidad de separar al de allá respecto del de acá, cuando no haya necesidad de decir que el latinoamericano sólo debe tener entrada al congreso, mientras que los americanos del Norte o los europeos no pueden tener acceso a la Cámara. Supongamos que en el curso de nuestra vida como pueblo tenemos un conflicto con cualquier país de la América Latina, ¿Qué haría, pregunto al señor Martí, que haría un representante de cualquier pueblo de la América Latina que estuviese en nuestro Congreso? Cuando nosotros tuviésemos una dificultad internacional, cuando viniéramos a la guerra con aquel pueblo que él representaba aquí, del cual era originario, supongamos, señores, y creo que no llegaría a una guerra con Cuba, en este caso, en este momento, ¿Qué papel desempeñaría aquí el señor Martí en nuestra Representación Nacional? ¿Se inclinaría por la tierra que lo vio nacer, se inclinaría por aquel jirón de tierra donde vio la primera luz, donde sintió las primeras caricias, se inclinaría por ella o se inclinaría por este suelo adonde ha venido a trabajar y que le ha dado una curul? Seguramente que se inclinaría por su patria. seguramente que se inclinaría por la tierra en donde vio la primera luz, y entonces no era un representante de México, la voz de la patria, la voz de la madre tierra gritaría muy recio a su conciencia y le diría: "Tú has sido mexicano después, pero antes eras cubano". (Aplausos.) Hemos puesto, señores, el requisito de que los representantes del pueblo sepan leer y escribir, porque tenemos en cuenta que hay un porcentaje de analfabetos en nuestro país verdaderamente abrumador. Se ha dicho que en ninguno de los Congresos de la República ha habido un analfabeto, ¿Y esto asegura que no los tengamos después? ¿Estáis seguros que vendrán representantes que no sepan leer y escribir, al Congreso? Señores: Yo soy demócrata, creo que los soy de verdad, yo quería que todos tuviesen representación aquí, hasta los humildes; pero, señores diputados, para la defensa del diputado y del distrito que representa, es necesario que siquiera tenga algunos conocimientos, es necesario que sepa leer y escribir lo esencial, porque de otra manera, ¿Cómo un diputado daría cuenta de los dictámenes? cómo un diputado analfabeto puede hacer un mediano acopio de ideas recogidas de los autores que la ayudasen al desarrollo

de la idea que viniese a exponer en el Congreso? ¿Qué medio, sino el oral, el que le transmitiesen los diputados que tuviese a su alrededor? Los amigos de su confianza serían los que servirían para ilustrarlo. No estimo que el alfabeto sea en perjuicio de la civilización; tendríamos que condenar al libro. tendríamos que hacer cenizas, como en tiempos de la Inquisición, todo aquello que nos diera luz; tendríamos,

en fin, que recoger las grandes producciones de Victor Hugo, de Spencer, y de otros grandes autores, formar de ellas una gran pira, incendiar en el centro a la estatua de Gutenberg. ¿Cómo vamos a considerar que el alfabeto es el enemigo del pueblo, en lo que respecta al progreso, si precisamente por medio de la escritura se difunde la idea, por medio del periódico llegan los conocimientos hasta los lugares más apartados para el que no puede tener un libro, una biblioteca, siquiera en la forma de hoja diaria recíbe la luz de la civilización de los pueblos cultos? Por eso, señores diputados, teniendo en cuenta que podría ser hasta algo ridículo que llegara la presentación nacional a tener en su seno algunos analfabetos, que arriban al Congreso hombres que no supieran leer y escribir ¿No sería más bochornoso este hecho, que consignar en nuestra Constitución tal requisito? Creo que llamaría más la atención en el extranjero, sería más digno de censura ese hecho al llegar a verificarse, que tener la prohibición estampada en nuestra ley, de que todo representante debe cuando menos saber leer y escribir. Si pusiésemos nosotros que debe haber cursado también la instrucción primaria superior, entonces habría necesidad de sujetar a un examen a cada diputado, habría necesidad de que el ser representante del pueblo se considerara como una carrera, como el ser médico, abogado, ingeniero, etcétera; daría lugar al abuso también, porque muchos obtendrían certificados de haber cursado la instrucción primaria superior, a fuerza de dinero, de cohecho, Por eso la Comisión, queriendo evitar todo lo que significa abuso, no ha optado por consignar en la Carta Fundamental que los diputados tengan la obligación de haber cursado la instrucción primaria superior, no obstante de que ya habíamos recibido algunas indicaciones de nuestros colegas a este respecto y sobre las cuales habíamos hecho las mismas observaciones que en estos momentos me permito hacer. Señores diputados: insisto en que esta Cámara vote por el dictamen en la forma que lo hemos presentado, porque se trata de defender la nacionalidad, se trata de que a las Cámaras vayan, como antes dije, hombres que sientan y que piensen como nosotros, hombres que no sean un peligro más tarde para la nación. Tenemos muchos medios de agradecer a nuestros hermanos latinoamericanos sus diferencias para con nosotros, pruebas les hemos dado ya y les hemos dado en distintas ocasiones, pero no vamos a hacer un distinguo que resulte ridículo en la Carta Magna, por dar una muestra de gratitud a nuestros hermanos, por dárselas a conocer en esta forma que me parece que es despreciativa de la Representación Nacional, pagando de esta manera el afecto y servicios de aquellos hermanos. (Aplausos.)

- El C. Palavicini: Como habíamos entendido que la Comisión modificaba su dictamen en este sentido y como insiste la Comisión en mantenerlo igual, yo pido la palabra de nuevo en contra, porque tengo derecho a hablar dos veces.

- El C. Machorro Narváez, miembro de la Comisión: La Comisión no ha hecho exposición alguna respecto a la parte final de la fracción I del artículo 55, porque esperaba que terminara el debate para entonces indicar que retiraba esa parte, quedando en pie lo demás para que se vote.

- El C. Palavicini: Pero como el señor Jara trató de sostener ese dictamen...

- El C. Machorro Narvaéz: Pero la mayoría de la Comisión opina en el sentido de que se retiren esas palabras y que quede lo demás en pie. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. De la Barrera: Ha hablado un orador en contra, yo tengo la palabra en pro.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. De la Barrera: Señores diputados: Habéis oído hablar a un latinoamericano, ¡Pues lástima, señores, que no sea verdad tanta belleza! Yo felicito calurosamente a la Comisión por haber presentado el dictamen como lo ha hecho. Bien sabido es que aquí en nuestra República es donde más amistad se brinda a cualquier extranjero, ya sea español, latinoamericano, francés, etcétera, porque, por más que me diga el señor diputado Martí que los latinoamericanos no son extranjeros, el que nace en Guatemala es extranjero. Bastante bondadoso somos los mexicanos con permitir a los extranjeros que se vengán a hacer ricos al territorio nacional por medio de su trabajo, pero no por eso vayamos a abrir nuestras instituciones políticas para que caigan en manos de los extranjeros. Ningún extranjero, como el señor Martí, cubano nacionalizado mexicano, puede sentir amor por la tierra en que no ha nacido, porque la simple comunicación del ministro que lo nacionalizó nunca pudo sacar la sangre cubana que tiene en sus venas. Así pues, señores diputados, suplico a ustedes atentamente, se fijen en este dilema: hay que dar un voto por el dictamen de la Comisión y nunca aprobar que un extranjero venga a ocupar los puestos de elección popular.

- El C. Calderón: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Calderón.

- El C. Calderón: Honorable Asamblea: Vengo a hablar en contra del dictamen, y al obrar así soy consecuente con mis principios. Me ocuparé de la fracción I y muy de paso haré un comentario, puesto que ya sobre ese punto la Asamblea tiene bien formado su criterio. Si quedara en esta fracción ese requisito de saber leer y escribir, sería, sencillamente, como lo sabéis, ridículo. Se retiró ya. Si dijéramos que los diputados debían tener un certificado de instrucción primaria

elemental, sería poco; si dijéramos que debía tener un certificado de instrucción primaria superior, no sería ni poco ni

mucho; pero nos expondríamos a esto, que aquí, en esta Asamblea algunos grupos de políticos, y no hay en esto ninguna alusión personal, trataran de someter a examen a los diputados de provincia, y con cualquier pretexto los expulsarían vergonzosamente de la Cámara, o sucedería otra cosa: que vinieran con un certificado falso; por consiguiente, eso no es práctico. Creo yo que el siguiente Congreso estará formado de personas de sentido práctico, y, por lo que toca a la Asamblea, pues señores, no hay más que enviarles un aplauso. Toca ahora la cuestión esencial; recuerden ustedes que aquí en esta tribuna, cuando muy pocos de nuestros compañeros sostenían con fuego sus convicciones, cuando se discutían las credenciales y algunos compañeros no sostenían sus convicciones por temor de lastimar el sentimiento patriótico de la Asamblea, porque se trataba de un señor Martí, en esa época, en esos días, yo cumpliendo con mi deber, creo que estuve, señores, a la altura de las circunstancias. Martí se halla entre nosotros en parte, por la defensa que yo hice de su credencial, en parte, también, por el buen sentido de la Asamblea. El caso de Martí, por lo que se refiere a la credencial, era perfectamente claro, conforme a la Constitución de 57. él tiene derecho a estar en este Parlamento representando un distrito electoral: hubiera sido, por consiguiente, una monstruosidad expulsarlo; para mí tampoco era un extranjero, pues con el simple hecho de ser militar había perdido sus derechos de extranjería. Ahora, considerando esta cuestión bajo el punto de vista latinoamericano, también debemos considerarlo como un hermano, no obstante que cada país tenga su Constitución política; no se trata, pues, en este momento, de discutir la personalidad del Señor Martí; si entre alguno de vosotros el señor Martí no tiene simpatías, señores, no nos detengamos a analizar la personalidad, fijémonos en este momento en los principios, fijémonos únicamente en el interés político de México al estrechar sus sentimientos, sus relaciones con los países sudamericanos. No era la dictadura de Porfirio Díaz la que estaba interesada en robustecer las relaciones entre México y los países de Sur; lo sabéis muy bien. fueron los primeros luchadores en la última época de la dictadura, los liberales mexicanos, los luchadores mexicanos, quienes, dándose cuenta de la presión que hacía el Gobierno americano sobre el Gobierno de Porfirio Díaz, dándose cuenta de que ese Gobierno de Porfirio Díaz era servil ante el Gobierno de los Estados Unidos, los liberales mexicanos, sintiendo en sus pechos la llama del patriotismo, se rebelaban allá contra esa imposición y aspiraban desde entonces a derrocar la dictadura y robustecer o crear, ensanchar los lazos de fraternidad con los pueblos latinoamericanos. Como mexicano yo sentiría vergüenza y como liberal también, si en esta Asamblea triunfara el sentimiento de fraternidad de una manera práctica en favor de los países latinoamericanos, y digo si triunfara por el esfuerzo del señor Martí; pero, afortunadamente, si triunfa, no sucederá sólo por eso, sino porque los pensadores mexicanos desde hace tiempo vienen trabajando en este sentido; aquí está el señor Monzón. él os podrá informar que desde 1905 las instituciones liberales secretas de Sonora tenían en su programa, derrocada la dictadura, robustecer los lazos de unión con los pueblos latinoamericanos. Yo señores, no veo ningún inconveniente en que en nuestra Constitución se establezca ese principio amplio, liberal, en favor de los latinoamericanos; no hay inconveniente. La Constitución de 57 es mucho más amplia en ese sentido. Conforme a esa Constitución, cualquier extranjero nacionalizado, un yanqui, un francés, un inglés, un japonés, habría tenido derecho de venir a este

Parlamento, electo por un distrito; por lo que toca a los latinoamericanos, repito, señores, y voy a hacer una aclaración, ya que veo que la atención de algunos compañeros se ha distraído un poco debido principalmente a mi falta de elocuencia en esta tribuna. (Voces: ¡No! ¡No!) Atención, señores: no creo, quiero decir o en parte quiero decir, que participo también de las opiniones del compañero Martínez de Escobar, al poder un dique en nuestra Constitución Política a ese afán de los extranjeros a inmiscuirse en nuestros asuntos políticos; pero por lo que toca a que pudiera haber peligro, que no lo habrá, acaso si nos atenemos a que en una república liberal, democrática. como será la que nosotros organicemos, no se dará el caso de que un hombre desafecto a esos principios, un hombre desprestigiado venga a un Parlamento; pero por prudencia podríamos aceptar ese principio, el de restringir esos derechos a los extranjeros, a los hombres de origen extranjero; por lo que toca a los latinoamericanos, yo estoy enteramente de acuerdo con las opiniones del ilustrado general Múgica. Decía yo que no hay ningún inconveniente en que los latinoamericanos tengan el derecho de venir a un Parlamento mexicano, porque estos latinoamericanos, en caso de ser electos por un distrito electoral, en plena democracia, serían electos sólo por sus virtudes cívicas, por los servicios prestados al país, tendrían la necesidad de llenar un conjunto de requisitos, un conjunto de virtudes, para que pudieran triunfar en la competencia que les hicieran los mismos mexicanos; ninguno vendría impuesto. Si les damos el derecho a los latinoamericanos, de venir a un parlamento como éste, no quiero decir que en masa van a ocupar el parlamento. (Aplausos.) Señores, la otra cuestión política es verdaderamente interesante, verdaderamente trascendental; si como ya dije, los liberales desde 1905 y desde antes, venían luchando por establecer lazos de unión con los pueblos latinoamericanos

si el Primer jefe de la revolución y todos sus caudillos consideraron que tenemos un peligro común y que ese peligro podemos conjuntarlo estando todos unidos. ¿Porqué vamos, señores, a perder esta bella oportunidad que se nos presenta de decirlo en nuestra Constitución, que va a ser vista por los grandes hombres de Sudamérica? Nosotros les damos el ejemplo, podemos decirles: no importa que ustedes en sus Constituciones tengan un principio restringido, excluyéndonos a nosotros; aquí tienen ustedes, nosotros queremos, pues, consolidar esos lazos de unión, nosotros queremos fomentarlos. ¿Creemos que esa ayuda como la de Chile y EL Salvador es una ayuda platónica, señor Martínez de Escobar? Si no hemos tenido contacto con ellos precisamente porque estamos alejados, ¿Cómo vamos a esperar esos abundantes ejemplos en bien de nuestras instituciones, si aquí mismo, en México, hemos visto que muchos liberales no han empuñado las armas? Vayamos al fondo de la cuestión, ¿Queremos que México robustezca sus lazos de unión con los países latinoamericanos? (Muchas voces: ¡Si! ¡Si!) Pues aceptémosles, señores. Son ustedes muy dueños de sus opiniones y yo de la mía; me someto al criterio de La Asamblea para que falle. No les digo a los latinoamericanos: vengan, nosotros les vamos a dejar la curul. Cuando un latinoamericano sea electo para venir a un parlamento, será en virtud de que ha llenado un conjunto de virtudes muy superiores a las nuestras, porque sólo así se explicaría que en una competencia con otros candidatos mexicanos fueran vencidos los nuestros. ¿O estamos colocados ya en campo de una dictadura, suponiendo que vienen otra vez las imposiciones? (Voces: ¡No! ¡No!) ¿Ya vamos a caer en otra dictadura? Este es el punto que hemos considerado: a mí no me espantan las dictaduras, señor Manjarrez; por último, si ya en la Constitución de 57 se admite por ella que bastaba ser mexicano nacionalizado para tener el

derecho de ser postulado, de ser candidato en una lucha electoral, ¿Ahora vamos a decir, señores, a nuestros hermanos latinos, de nuestra propia sangre, que los vamos a excluir de ese derecho? No, y mil veces no, señores. Seamos consecuentes, queremos nosotros robustecer esos lazos de unión, con los pueblos latinoamericanos. ¿Vemos en eso un interés político? Pues seamos consecuentes con esos principios. Yo quisiera que en este caso, la Asamblea acordara con toda serenidad: la Asamblea se ha extraviado. (Voces: ¡No! ¡No!) En este caso, señores, no está fallando. A ningún diputado le corresponde, en lo particular, por de momento, dar un fallo; todavía no se conoce el resultado de la votación; y digo que se ha extraviado en otras cuestiones, en momentos de exaltación y cuando se juegan los intereses del país, entonces, señores, es preferible la serenidad. Cuando no se tiene un criterio bien formado, cuando se nota apasionamiento en algo, es preferible aplazar la votación. (Voces: ¡No! ¡No!) Sí, señores, es preferible obrar con serenidad a obrar con apasionamiento o de una manera intempestiva, con inspiraciones, con afectos levantados. ¿Habéis visto ya en qué condiciones se han verificado algunas votaciones en este parlamento? Yo creo, señores, que no debemos considerar que las constituciones de Chile, Argentina o cualquiera otro país, digan: para ser diputado argentino se necesita haber nacido en la Argentina y nacido de padres argentinos. Supongamos que hubiera una constitución así; nosotros no vamos a seguir el ejemplo de constituciones erróneas; nosotros queremos en estos momentos dar un ejemplo de fraternidad a los pueblos latinoamericanos, y en eso no hay ningún peligro. Ya la Constitución de 57 está hecha más amplia y más liberal en este sentido. Si fueran lirismos, esos lirismos a vuestra soberanía corresponde poner fin; pero por lo que toca a los pueblos latinoamericanos, no hay nada de lirismo en admitirlos a este concurso, al contrario, obraremos dando una prueba de sentido práctico. (Aplausos.)

- El C. Cepeda Medrano: Pido la palabra para suplicar a la presidencia se sirva decirnos con qué derecho se le permitió hablar al señor general Calderón, no habiéndose inscrito en la lista.

- El C. presidente: Pidió la palabra para una aclaración, y como hemos establecido el precedente de que en estas condiciones se concede la palabra, por eso se la he concedido.

- El C. Cepeda Medrano: Aquí se está violando el Reglamento. Muchos diputados dicen que piden la palabra para hacer una aclaración o rectificación de hechos, y en realidad hablan en pro o en contra. Es indispensable que la Mesa sienta un precedente que sirva de norma, a fin de evitar que todo el que guste hable cuando no le corresponda, introduciendo grave desorden y dilaciones en los debates.

- El C. Calderón: Desde que fui a esa tribuna, expresé por qué causas estaba obligado a hablar en ella, no habiendo ido a sorprender a nadie; hacía más de media hora que estaba solicitando de la Presidencia se me dejara hablar, lo que no conseguí hasta que me tocó el turno. (Voces: ¡A votar!)

- El C. De los Santos: A votación, supuesto que toda la Asamblea lo pide.

- El C. Monzón: Si la Asamblea lo pide, que se vote inmediatamente.

- El C. Palavicini: He pedido la palabra para rectificar hechos y no se me ha concedido. Pregunto al señor presidente si es preciso ser general para que se concedan a los diputados los derechos que se les da el reglamento.

- El C. Navarro: La Cámara está completamente dividida en sus opiniones. Opino que se pregunte si se procede a la votación.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Monzón, en pro.

- El C. Monzón: Señores diputados. No voy a clamar contra la unión latinoamericana, de la cual soy un ardiente partidario y siempre lo he sido; pero creo cumplir con un deber al hablar en pro del dictamen. (Voces: ¡No! ¡No!) Nada más cinco minutos, sólo cinco minutos. Hace diez años, siendo yo director de la escuela de Nacozari, conocí en aquel mineral a un súbdito japonés, llamado Yoko Hito. Era un hombre de vasta instrucción, erudito, un viajero conciente y observador, un hombre que tenía una voluntad de acero y un criterio tan recto como un estilete florentino, Entablé amistad con él y me dijo una ocasión: Si usted va a Yokohama y se radica en aquel puerto, con más o menos esfuerzo logrará usted un empleo oficial de tal o cual cuantía; lo mismo le pasará a cualquier otro extranjero; si usted permanece allí diez años, probablemente lo nombren concejal de aquel puerto japonés; pero si usted radica allí cien, doscientos o quince mil años, no tendrá usted acceso a los altos poderes de la provincia, ni mucho menos a las Cámaras legislativas. Siguió refiriéndome: esto mismo le pasará si va a la gran China, a Persia, a Beluchistán, a Afganistán, etcétera, y se paseó por las naciones europeas y me dijo: En Inglaterra, Francia, Italia, Servia, Rumania, etcétera, nunca tendrá usted acceso a los altos puestos del Gobierno. También se paseó por las repúblicas de América, y me dijo: lo mismo le acontecerá si va a Perú y a Colombia. Lo recuerdo perfectamente. Entonces le manifesté lo siguiente: pues en mi patria, aquí en México, y en Estados Unidos, los extranjeros, si se nacionalizan, pueden ser diputados a las legislaturas locales y también al Congreso de la Unión. Me dijo él: pues en Estados Unidos se explica perfectamente, porque Estados Unidos no tiene un pueblo hegemónico, porque allí no reinan las características de que habló un diputado y que son las siguientes: raza, religión e idioma. La nación americana es un resumidero del sobrante de todos los pueblos de la tierra. Referente a la religión, en la nación americana se profesa todos los cultos, sólo católicos hay más de doce millones con su cortejo indispensable de cardenales, obispos, frailes y monjas. En lo relativo a idiomas, se hablan todas las lenguas: es una Babilonia. En Estados del Sur predomina el español sobre el inglés; en el condado de Mississippi, como en Louisiana y en Missouri, domina el francés, porque en New Orleans se habla más francés que inglés. De manera que no están las

características de un pueblo que merezca el nombre de tal; pero las condiciones de México son muy distintas. En los Estados Unidos casi todos son extranjeros. Ese pueblo crece más bien por la inmigración. y siendo la mayor parte de ellos extranjeros, es explicable que a las Cámaras vayan esos extranjeros, nada más natural; México no está en esas condiciones, México está en las condiciones de Afganistán, Beluchistán, etcétera, etcétera; de manera que no estando en esas condiciones, debemos observar aquí la regla que se nota en todos los demás países del globo. Probablemente solamente en Estados Unidos y Argentina se presenta este fenómeno y es muy explicable. Yo quiero basarme en la lógica, pues si me basara en la pasión, diría que vengan nuestros hermanos del Perú, de Bolivia, de Chile, del Uruguay, del Paraguay, del Brasil, etcétera, etcétera; pero quiero basarme en la lógica. Y me explico, dije, que es natural que un hombre quiera más a la madre de cuyos senos se nutrió, que a la madrastra o a la madre adoptiva. Desde ese momento, me puse yo a reflexionar y dije: si en mi mano estuviera y un día pudiera influir mi insignificante persona para reformar la Constitución de 57, yo diría que se reformara ese artículo, prescribiendo que al Poder Legislativo solamente podrían concurrir los ciudadanos mexicanos por nacimiento. Vinieron las rachas revolucionarias, me levantaron de las cercanías* escarpadas de Sonora y me arrojaron al seno de esta Asamblea, y dije: ¡Llegó mi hora! Por eso es que yo apoyo el dictamen de la Comisión en la forma en que lo presenta, porque la conciencia me lo aconseja. Debo manifestar algo más. Cuando yo era pequeño, recuerdo que decía; Si yo fuera presidente de la República Mexicana, armaba una expedición, cruzaba con ella las procelosas aguas del Golfo de México, llegara a Cuba, conquistaba aquella tierra y la anexaba a mi patria. (dirigiéndose al C. Martí) ¿Qué le parece?

- El C. Martí: Yo lo acompaño.

- El C. Monzón. Ya hablé a la conciencia del hombre que ama más a la patria que a la madre adoptiva, como pasa con los americanos. Pero he cambiado algo de idea, he cambiado un poco, he evolucionado, porque en la actualidad, no tanto en la actualidad, desde hace muchos años, soy partidario de la unificación de todos los pueblos latinos de la América. Para mí es un sueño que tardará en realizarse, pero nada más que la forma en que lo pretendemos, no es la que ahora conviene. Es indispensable en primer término, que surja un congreso internacional; ésta es la única base. Que surja un congreso internacional en el cual estén representados México, Guatemala, San Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, etcétera, etcétera, y entonces que se establezcan las bases consiguientes para que haya la reciprocidad debida. Cuanto un mexicano pueda sentarse en una curul en Lima, en Bogotá, en Santiago de Chile, en Montevideo o en Río de Janeiro, entonces que ellos se vengán a sentar en los escaños de este parlamento. (Aplausos.) Estas razones las considero lógicas, y, por eso, prescindiendo de todo (*) Textual.

apasionamiento, doy mi voto a favor del dictamen en la forma como está concebido.

- El C. Palavicini: Por cinco minutos, señores diputados (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Rivera: Me permito rogar a la cámara que le permita hablar después, pues no sé qué juegos políticos hay por ahí.... (Voces: ¡No! ¡No! ¡Que hable!)

- El C. Palavicini: No puedo acceder a la invitación del señor Rivera, porque precisamente mi propósito al hablar es el de influir en la votación. Señores diputados: Está tratado el punto con toda amplitud, por unos y otros oradores; pero sería erróneo y sería peligroso para el porvenir de la patria mexicana, que quedaran como postulados definitivos los que se han expresado en esta tribuna, considerando igualmente odiosa la omnipotencia de la raza sajona, eterna enemiga de nuestra raza, frente a frente a la realización de ese gran ideal, que significa la unión indoamericana. Señores diputados: habéis oído la jugosa, la fecunda, la culta frase del diputado Machorro y Narváez; escuchasteis cómo hizo tintinear sobre las baldosas de México los acicates de Pedro de Alvarado, pero ¿Por qué se ha acordado de Pedro de Alvarado y no de Simón Bolívar? ¿Por qué se ha acordado de Cortés y no de San Martín? (Aplausos.) ¡Es que ha revivido en él, como el criollo, como el mestizo de ayer, el alma subyugada del vencido y no ha pensado en él el alma hermana encarnada en Bolívar cuando buscaba el ideal de la unión latinoamericana. No ha vibrado en su alma el espíritu rebelde de toda la raza, su energía, su soberbia, su virilidad frente a la omnipotencia de Yanquilandia, nación cimentada en el dólar, sobre todas las fuerzas importadas de Europa, para encarnar únicamente con los pueblos débiles de América! Señores diputados: hagamos grande a la nación mexicana, levantando la ciudadanía de este gran país, y ya hemos hecho, nosotros los mexicanos, de la soberanía un dogma, hagamos del patriotismo un ideal. (Aplausos.) Pero, señores, para que el patriotismo sea un ideal, se requiere que no esté concretado en la miseria, a la pequeñez, a la mezquindad de una credencial de diputado. Se requiere, para que la patria sea grande, que traigamos a contribución todos los esfuerzos a fin de hacerla fuerte y poderosa y poder ostentar ante el mundo la importancia de la ciudadanía mexicana. ¿Creéis que un alemán ciudadano americano renuncia su ciudadanía en París o en Londres? No, señores diputados, porque el ciudadano americano siente tras de sí la omnipotencia, la grandeza de su país; el argumento de Martí es formidable, es abrumador, es un argumento que no ha querido escuchar la Comisión, un argumento que todavía pesa sobre nuestros corazones y nuestros cerebros; dijo: "los pueblos débiles deben unirse cuando todos sus intereses son comunes, cuando todas sus necesidades son comunes", y esta razón, señores diputados, esgrimida aquí en un momento difícil para el diputado Martí, debe ser pensada, debe ser considerada por la Asamblea. El general Calderón, al discutirse la credencial del diputado Martí, nos expresó: "Dos peligros veo en este debate: el primero está esencialmente en que la Constitución de 57 no impide a este señor sentarse en su curul, el otro es un punto político tanto nacional como internacional que no es este el momento de tratar", y el señor Calderón invitó entonces a los hombres que pudieran discutir sobre el particular, y como ninguna tenía en aquel instante la preparación necesaria para discutir el asunto, quedó aplazado el debate para cuando se tratara de la ciudadanía mexicana. No voy a referirme ahora a la ciudadanía mexicana, porque, señores diputados, no estamos tratando cuestiones de ciudadanía. Eso se tratará cuando se llegue al artículo respectivo. Estamos tratando el punto importante de saber si los latinoamericanos nacionalizados mexicanos, pueden ser electos para representar algún distrito en el Congreso de la Unión. (Voces: ¡No! ¡No!) Vamos analizando: los argumentos que se han esgrimido en contra de la idea latinoamericana han sido pobres en verdad: Toda la peroración del

ciudadano Martínez de Escobar, en uno de sus más elocuentes y brillantes discursos, ha sido esgrimida contra el "extranjero"; pero el general Calderón ha dicho con toda razón: "¿Podemos considerar lógicamente lo mismo a un inglés, a un alemán, que a un latinoamericano?" y entonces aparece la objeción sincera del representante de la sierra de Sonora. Cuenta que allá en sus elucubraciones infantiles nuestro distinguido colega el señor Monzón, soñó que siendo presidente de la República y caudillo de un gran ejército victorioso, armaba a una escuadra poderosa e iba a conquistar a Cuba; esas elucubraciones del distinguido señor Monzón pueden realizarse, pero, ¿Porqué ha de ser con soldados y con escuadras, porqué no ha de ser tendiendo ampliamente los brazos a la civilización? (Aplausos.) ¿Porqué no llevar, señores diputados, la bandera de México, la hermosa bandera mexicana, tremolando el estandarte de la cultura e invitando a los demás pueblos a unirse en una gran confederación latinoamericana, para defenderse de ese coloso que constante, que continuamente se enfrenta a las aspiraciones de toda la raza? (Aplausos.) La conquista ; y bien, ¿Puede alguno negar que desgraciadamente la conquista, ese derecho del más fuerte, subsiste aún? ¿Puede alguno negar que la conquista es todavía la única arma de los pueblos poderosos para apoderarse de ajenos territorios y vejar y expoliar y despojar a los débiles? Pensad en la actual contienda europea, considerad cómo allá en Europa los pueblos más cultos de la tierra están multiplicando las viudas y los huérfanos, ved cómo se inventan todos

los días nuevos cañones de poderoso alcance y cómo la inteligencia humana, que debía estar consagrada al mejoramiento de la sociedad y a procurar el remedio de todas las plagas y todos los azotes que nos afligen y nos consumen, alienta en los pueblos civilizados sólo por el viejo instinto del imperio romano: la conquista. Y bien, señores diputados, si nosotros no podemos ser conquistadores, si no está en nuestra mano realizar esa gran ilusión del diputado de Sonora, si no podemos armar escuadras para imponernos a los demás países, seamos consecuentes con nuestras aspiraciones y estudiemos la manera de reunir fuerza moral bastante que algún día nos de la fuerza material suficiente, siquiera para defender nuestras fronteras amenazadas. Sé muy bien que no va a venir un general guatemalteco a ponerse al lado de un general mexicano para defendernos de extrañas agresiones; no lo pedimos ni tampoco lo deseamos. Guatemala es débil, Guatemala está atrasada, Guatemala sufre una oprobiosa dictadura, Guatemala no puede sentir las aspiraciones del pueblo mexicano, porque está bajo el dominio y la opresión terrible de un dictador civil, peor mil veces, que un pretoriano cualquiera, porque un dictador civil no se detiene ante ninguna consideración para mantenerse en su puesto. En Guatemala hay oficiales y aún coroneles descalzos; preguntad si un subteniente de esta revolución constitucionalista, por su rebelde espíritu mexicano ha consentido nunca en esto. Una vez que un oficial tiene veinte hombres a su mando y se encuentra sin zapatos, se los quita al que los tiene, pero no se queda descalzo. El rebelde espíritu de los oficiales mexicanos es el del pueblo mexicano, porque este es un pueblo viril, señores, que sí todavía está compuesto de algunos millones de analfabetos y algunos millones de indígenas y por eso no puede llegar a la democracia real, sino al Gobierno oligárquico, tiene en cambio el sentimiento arraigado de la dignidad personal. El ideal que ha defendido el señor general Calderón no tiene absolutamente ningún riesgo inmediato ni tiene tampoco ningún riesgo lejano, y voy a tratar de demostrarlo. No hablamos aquí de firmar ningún tratado internacional ni convenio alguno que nos obligue a nada. A usted, señor Castaños, que ha tenido la bondad de hacerme la objeción antes de subir a esta tribuna, debo decirle que este

asunto no es de patentes y marcas; no es de arbitraje comercial ni se refiere a importación o exportación; es un asunto mucho más grave, mucho más hondo. Estoy seguro de que toda la Asamblea al discutirlo no ha pensado siquiera en las cuestiones materiales mezquinas. Unos diputados temen ver empequeñecida la Representación Nacional de su patria y otros aspiran a verla engrandecerse por la unión fraternal de los indolatinos, y aquí está el verdadero problema. No se trata de nada vejatorio para México, no nos piden esta reforma los poderosos acorazados americanos; no nos la piden los cañones de Scott ni las fuerzas de Pershing. Si esta modificación, señores diputados, fuese una enmienda Platt, todos deberíamos morir aquí en este mismo edificio consumidos por las llamas antes que consentirla. (Aplausos.) ¡Qué extraño debate; no se nos escucha, no porque estemos en una Cámara dúctil a las indicaciones de un dictador, o porque tras de nosotros haya quien nos obligue a aceptar imposiciones del poderoso vecino; se nos combate porque defendemos un ideal, porque se trata de un sueño, y es sólo porque se trata de una gran ilusión por lo que se quiere estrangular nuestra idea en ese dictamen! Y bien, señores diputados; triste misión la vuestra si pretendéis arrebatarnos los ideales y destruir los sueños, si hoy en la Constitución no sabéis interpretar las grandes ilusiones hispanoamericanas, que en nada hacen peligrar a la patria en lo material y sí la engrandecen y la levantan en lo moral. ¿Adónde está el peligro que espanta a la Comisión? No, señores diputados; nosotros queremos que México, hermano mayor por la edad y por la civilización, hermano mayor por la vecindad y el peligro, diga a los demás países latinoamericanos: nosotros os recibimos aquí, abiertos los brazos, noble y generosamente, y nacionalizados o no, sois nuestros hermanos en el ideal.

Si nosotros conquistamos este principio de unión en la Carta Magna mexicana, no será para que vengan inmediatamente a este recinto cien diputados Martí, sino que su consecuencia será que entre la opinión de los pueblos de Centro y Sudamérica una doctrina mexicana, de la que me voy a ocupar más adelante.

Sabéis que la doctrina Monroe fue una alianza de los Estados Unidos con Inglaterra; la famosa doctrina Monroe, que algunos políticos americanos nos han enseñado como bandera protectora, diciéndonos: "Mirad, jóvenes países de América, cómo vuestra hermana más fuerte os ha hecho la promesa de defender vuestra integridad y vuestros intereses contra las ambiciones de los poderosos países europeos." ¡Mentira! La doctrina Monroe fue un arreglo de los Estados Unidos con Inglaterra para impedir que mientras la Gran Bretaña tenía dificultades allá en Europa, pudiera venir otro país del viejo mundo a inmiscuirse en los asuntos de América y aprovechar las riquezas americanas. Entonces, Inglaterra era ya el primer país marino del mundo y su inteligencia con los Estados Unidos aseguraba a éstos el predominio político internacional del nuevo continente; la doctrina Monroe fue, pues, un ardid internacional para el dominio indoamericano y es hoy una monstruosa mentira con la que no puede engañarse a ningún país del nuevo continente.

Dice el señor general Calderón que allá

en Sonora pensaban los clubes liberales, hace varios años, en una unión indolatina; yo debo agregar que lo que los centros políticos condensaban como hechos en sus programas existía en

toda la República, aunque fuera en forma de bellos sueños, y los sueños, señor presidente de la Comisión dictaminadora, son los que forman las tempestades del espíritu, agentes motores de todas las revoluciones, los sueños son los precursores de todos los mejoramientos colectivos, los sueños son fuego robado por Prometeo para iluminar a los hombres y sin sueños no podría adelantar la civilización. Todas las grandes realizaciones contemporáneas han sido primero sueños: el aeroplano fue un sueño, el submarino fue un sueño también; hagamos que mañana sea una realidad este gran sueño: la unión indolatina.

Ahora, vamos a la doctrina Carranza. La revolución constitucionalista surgió para derrocar a un usurpador cuyo Gobierno había sido reconocido por todas las cancillerías europeas, y nos acaba de contar el señor general Múgica con qué gallardía, con qué habilidad, con qué energía Venustiano Carranza, el Primer Jefe, cuando apenas tenía unos cuantos hombres a su lado, y a pesar de los consejos de sus "estadistas" - así les nombró él -, se enfrentó ante los Gobiernos poderosos para decirles: este pueblo tiene su Gobierno y admite tratar los asuntos internacionales con los Gobiernos de otros países, pero no quiere mediaciones ni consiente tutelas del país norteamericano. Desde ese día la doctrina Monroe estaba en derrota, había sido un remedio casero cuya medicinal virtud no tenía efecto en México. Carranza sentó un principio internacional cuyos formidables resultados para la América Latina no pueden apreciarse todavía. En aquella fecha el A B C no habría hecho ninguna gestión mediadora por la ocupación norteamericana en Veracruz, sin ese gesto viril del señor Carranza, que despertó a los países del Sur, los despertó, esa es la palabra. Y puesto que estamos diciendo aquí verdades, es preciso agregar que fueron estimulados por el acto de dignidad de un hombre que con unos cuantos soldados y rodeado de enemigos en el interior, se enfrentaba a los Estados Unidos para defender el principio de soberanía de su patria. Y ese hombre que tenía sobre sí todos los peligros y todos los riesgos, afrontó uno nuevo y mayor, pudiendo decir a los indoamericanos: "¡Así se es representante de un país libre!" ¿Y qué sucedió, señores? Que la Argentina, Brasil y Chile mediaron en las diferencias de México con los Estados Unidos; pero como se intentase tratar la cuestión puramente mexicana, Carranza dijo: Ahora sepan ustedes que las cuestiones interiores de México, los mexicanos no permitimos que las traten más que mexicanos. Esa fue otra lección de dignidad. Parecería que la actitud del señor Carranza frente a Inglaterra y a Estados Unidos no debió haber sido igual frente al A B C; sin embargo, Carranza logró demostrar que es preciso saber ser, que no se trata sencillamente de vivir bajo una tutela más o menos disfrazada, sino que para tener una verdadera nacionalidad es preciso reunir todos los caracteres de ella, y la primera característica de una nacionalidad, es la que cantó ayer tarde, con su peculiar elocuencia, el diputado Medina: la soberanía nacional. La doctrina Carranza se abrió campo, su amplia brecha se extendió fulgurante como el haz de un faro poderoso, como un potente fanal que irradiando desde Veracruz iluminó el resto de América.

El señor Carranza estableció esta doctrina: es verdad que deben ayudarse los pueblos de América y que en defensa de intereses comunes, no deben permitir la influencia extraña en sus funciones políticas interiores, ni tutorías deprimentes en sus relaciones con el exterior; pero es cierto también que es urgente que todos los pueblos de la misma raza se unifiquen en propósitos y aspiraciones para defenderse de las imposiciones de los grandes, lo mismo de Europa que de este continente.

La doctrina se difundió victoriosa por toda la América.

Prensa enemiga de alguno de los países vecinos, prensa de los reaccionarios hecha allá para ofendernos, dice: "Han llegado aquí los comisionados de propaganda de don Venustiano Carranza y ¡cosa rara!, no han hablado de Carranza, ni de Obregón, ni de Pablo González, no han hablado de sus caudillos; han hablado, ¡admírense ustedes! de la unión indolatina; ¡bonita música trae Carranza para halagar a los latinoamericanos!" Y bien, decimos nosotros; la música les halagó tanto y tan justamente, que la prensa toda en Centro y Sudamérica se ha unido a la revolución constitucionalista con un clamoreo jubiloso de aplausos.

¿Qué perdemos los mexicanos poniendo en la Constitución el amplio precepto de que el ciudadano latinoamericano, es ciudadano mexicano? Nada. Carranza mismo, el autor de la prestigiosa doctrina de que acabo de hablaros, honrado su prestigio de liberal, no nos ha pedido nada, no siquiera que sepamos secundarlo; porque en el proyecto de Constitución del Primer Jefe se conserva la liberalidad de la Constitución de 57, quedando abiertas las puertas a todos los nacionalizados, para que legítimamente tengan el derecho de representar a sus conciudadanos en las Cámaras de la Unión. Pero ya que la Comisión de reformas constitucionales no ha aceptado esa amplitud, nosotros insistimos en que admita la limitación propuesta por los generales Múgica y Calderón; que mi idea, mi vieja idea sobre este asunto es tan amplia y tan liberal como la de los constituyentes de 57. Fortificar la ciudadanía es una necesidad de progreso; nuestros dos grandes problemas sociales son el autóctono, que

ha fracasado con la irredención del indio, y el inmigratorio, que evidentemente nos ha venido proporcionando una constante inyección de energías e inteligencias, y no podemos esperar que se busque con interés nuestra ciudadanía cuando ésta no ofrezca ninguna ventaja.

Hay que decir aquí en defensa del buen criterio de los mexicanos, que ni dentro de cincuenta años habrá mexicanos capaces de votar por un gringo nacionalizado, para su representante en las Cámaras; que no habría distrito electoral capaz de mandarnos a un alemán o a un francés. Habéis visto que cuando intentó entrar a esta Cámara un español nacionalizado, trayendo galones militares ganados en servicio de la revolución, lo habéis lanzado fuera; y bien; si ese es el sentimiento nacional, ¿Qué peligro habría en dejar el artículo como estaba en la Constitución de 57? Y menos aún, ¿Qué peligro habría en admitir que los indoamericanos nacionalizados pueden ser electos representantes para el Congreso de la Unión?

Recordaba el señor Martí que fueron los países poderosos de Europa los enemigos de que las Constituciones latinoamericanas conservaran este concepto. La fuerza de los pequeños pueblos unidos es temible, y mañana, cuando la revolución mexicana no fuese sólo México sino el centro

de una gran confederación, que si no se extiende hasta la Argentina sí puede llegar hasta Panamá, la unión de estos pueblos constituyendo una gran potencia, no es ciertamente un sueño, sino una positiva necesidad política, pues va a ser una exigencia de la vida para esas pequeñas nacionalidades si quieren perdurar, porque una de dos: o El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Guatemala se conforman con ser factorías americanas, o se confederan para salvarse. Es evidente que si esos países continúan aislados, sus presidentes serán tratados sencillamente como lacayos por los banqueros norteamericanos. Costa Rica, que es un bello pequeño país donde todo está hecho y mantenido por capital americano, aisladamente no vale nada; pero si se confedera con los demás países de Centroamérica y con México, haremos una confederación poderosa para la defensa de los intereses de la raza.

Admitid nuestra proposición. Si no se logra provecho inmediato, no importa; no importa que sea sólo un atrevido lirismo; encendamos nosotros una pira alimentada con el fuego de todos nuestros sueños, para que surja mañana en triunfante realidad el ideal de la raza, señalado como por índice divino en la Constitución mexicana de 1917. (Grandes aplausos.)

- El C. Medina: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Medina: Señores diputados: Al venir a tocar en esta tribuna cuestión tan importante como la que se ha venido tratando, elevo una plegaria a los dioses paganos y, como Pericles, ruego a ellos que no permitan venga a mis labios una palabra que no sea pertinente a lo que estamos discutiendo en este momento. Juro a ustedes solemnemente por los manes de los ilustres autores de la Constitución de 57, por las glorias más puras que tenemos en los fastos parlamentarios, que al dirigiros ahora la palabra vengo exento de estas cuatro cosas: sin obstinaciones, sin prejuicios, sin amor propio y sin egoísmo. Había en Grecia un hombre que era todo idea, que era todo espíritu, parecía que había violado la ley del temperamento griego - que es la armonía y el equilibrio -; de él, señores, podían decirse las palabras del poeta: "Fue su vida serena como el vuelo de una ave." Pues bien, señores diputados; no tenía más patria que el mundo, vivía en la Grecia libre y no tenía dioses o tenía dioses secretos. que no eran los que se adoraban en Atenas: aquel hombre hizo escuela, se dio a querer de sus discípulos; puro, estaba enamorado del bello Fedón, en cuya cabellera hundía sus manos para gozar las dulces suavidades de su seda; y aquel hombre, señores una vez que dijo soy ciudadano del mundo, aquel hombre que se llamaba Sócrates, fue condenado por Grecia, y Grecia era el país de las libertades. Este es un hecho preñado de enseñanzas que me voy a permitir desarrollar en el curso de esta oración; seré breve. Un día las águilas mexicanas en su vuelo sereno por el espacio azul columbraron a lo lejos, como una amenaza, tres carabelas ignoradas y desconocidas, que ya les habían presagiado los augures: aquellos eran los hombres blancos que venían de no sé qué tierras hacia esta tierra mexicana. Las águilas pararon su vuelo y se fueron replegadas y sumisas a ocultarse a la montaña, porque presagiaban los grandes acontecimientos que no serían sino lágrimas, sufrimientos, dolores, vejaciones. Después, señores, desembarcaron los hombres blancos y las

águilas y los indios se remontaron, éstos también corrieron a ocultarse. ¿Habéis sabido, señores, la leyenda del indio triste? ¿Habéis visto clavadas allá en México en las orillas de la ciudad, aquellas dos estatuas inmutables, fijas, aquellos dos indios tristes? Armados con sus macanas, dejan ver la musculatura vigorosa y a través de su rostro impenetrable de bronce, se podía adivinar su alma de acero. aquellos seres quedaron inmóviles y tristes, inconsolables como dice el poeta, inconsolables como la sombra de Raquel. Corrieron las divinidades también a refugiarse, se ocultaron debajo de los teocallis que fueron después los cimientos de las suntuosas catedrales; todas las creencias huyeron como pájaros asustados, como vuelan las mariposas en las mañanas del sol. Los indios desde entonces comprendieron que su sentencia fatal estaba dictada y que ellos no tendrían más tarea que sufrir esa larga historia de dolor: la dominación extranjera.

La personalidad mexicana, el ideal mexicano,

la nación mexicana, desgraciadamente no existen todavía. Desde los grandes movimientos que hemos tenido, que nos han revolucionado hasta la mas profundo, que nos han venido a sacudir del letargo propio de la raza indígena, empezando por el largo período de la conquista hasta el año de 1810 en que se inició el gran movimiento libertador por el cura de Dolores, desde entonces comenzaba una idea, elaborase un pensamiento; estaba en la conciencia de todos, no se podía expresar, no podía desarrollar, quizá no sabíamos adónde íbamos, pero ese pensamiento era la idea de una nacionalidad. Sigue la Historia mostrándonos paulatinamente las diversas fases que va adquiriendo esta idea fundamental; pasan todas las revoluciones que han sido algunas veces para nuestra gloria y otras para nuestra vergüenza y en todas esas fases se viene elaborando un ideal profundo, un ideal fundamental. La idea de la nacionalidad se vigoriza cuando el señor Juárez, sosteniéndose con el Ejército Nacional contra la invasión de ejércitos extranjeros, cuando a consecuencia de las Leyes de Reforma a la Constitución de 57 enarbola en lo alto como una bandera esos principios y logra arrancar el triunfo; la obra de la nacionalidad se acentúa, y más desde ese momento sí podemos decir que hemos logrado adquirir, ya no una nacionalidad, sino una aptitud para conquistarla. La obra más grande de la Reforma ha consistido en ser el punto de partida bien preciso y determinado de la nacionalidad mexicana. De la Reforma a este momento, ¿Qué hemos conseguido, qué ha logrado la nación mexicana? Muy poca cosa, desgraciadamente, ¿Y es en este momento, cuando nuestra personalidad está poco menos que tísica, cuando no está vigorizada, cuando no ha chupado todavía del suelo patrio la savia que debe fortificarla y hacerla vigorosa; en este momento en que nosotros no hemos podido adquirir una personalidad homogénea, llamarnos un pueblo con nacionalidad perfectamente definida, perfectamente determinado, vamos a admitir las inyecciones extrañas? Yo también, señores, quisiera ser el agorero de las futuras glorias latinoamericanas; quisiera que en un inmenso abrazo nos uniéramos, desde el Río Bravo hasta los confines del continente latinoamericano. Las águilas mexicanas acaso en sus altos vuelos por los cielos azules del continente americano, han columbrado allá a lo lejos la cordillera de los Andes donde pueden seguramente ir a descansar y hacer sus nidos, lanzando al sol sus aguiluchos. Los cóndores sudamericanos, elevándose también allá en lo alto de aquellas cordilleras, han lanzado sus miradas profundas hacia las montañas de México; y los cóndores y las águilas al llegar a las alturas, han bien podido

picotearse como en un beso de amor, y dejar caer sus plumas sobre los suelos de América uniendo así en un símbolo a los pueblos latinoamericanos en un inmenso abrazo. (Aplausos nutridos.) Pero desgraciadamente no puede ser, señores; como legislador - perdonadme lo grande del epíteto que me aplico, porque comprendo que es demasiado para mí -. Desgraciadamente como legislador, yo no puedo, repito, ser el agorero de las futuras glorias latinoamericanas. Los pueblos latinoamericanos, se nos ha repetido, se nos ha dicho, son un mismo pueblo, tiene un mismo espíritu, y si descendemos de regiones tan elevadas y queremos un poco contemplar los intereses de la tierra, también se nos ha dicho, los pueblos latinoamericanos tienen los mismos intereses; y si acaso los ideales no pueden converger hacia un punto, no pueden envolverse como en una corona, en cambio los intereses que se arrastran por la tierra, yo no sé por qué si tienen la virtud de reunirse y coaligarse, de enredarse mutuamente como lo harían dos víboras. Pero de todas maneras, señores, aún cuando sean otros los intereses de las naciones latinoamericanas, aunque estos sueños hayan venido desde muy lejos, desde muy antes, casi desde que han venido los mismos conquistadores a invadir este suelo, aunque ese sueño sea muy viejo, está muy lejos de realizarse y nosotros desgraciadamente, dando a los pueblos latinoamericanos, a los ciudadanos latinoamericanos, entrada en los parlamentos mexicanos, no adelantaremos nada en el problema, ni siquiera echaríamos la piedra fundamental del edificio futuro. No, señores, no nos engañemos. ¿Queréis saber cómo se haría perfectamente la unión de los intereses de México con las repúblicas centro y sudamericanas? ¿Queréis saber de qué manera los intereses llegarían a coaligarse, a reunirse, a ser unos, a hacerse unos y elevarse hasta el concepto de una sola nacionalidad, de un solo espíritu? Yo podría indicar a ustedes muchas maneras y seguramente que faltaría a la enumeración completa de ellas; pero yo os aseguro, que aún ligándolos en nuestras luchas políticas, en nuestros ideales políticos, estamos muy lejos de llegar al ideal latinoamericano. (Aplausos.) Porque el manejo de la política - y no se va a tratar otra cosa en el Parlamento - va a ser el más propio para crear profundas divisiones, entre dos o tres ciudadanos que lograrán entrar en el Parlamento. Yo no tengo, señores, más que citar un ejemplo que habéis visto; yo no sé debido a qué cosa, yo no quiero interpretarlo; pero lo cierto es que ha habido una antipatía manifiesta en este Congreso para un compañero que ha venido procedente de la isla de Cuba; ¿Es esta una manifestación de egoísmo, de temor, de miedo o de antipatía? No, señores, es un sentimiento muy respetable, muy natural, el de aquel individuo raquítico que quiere tomar leche, y leche hasta hacerse fuerte y vigoroso, y una vez que está fuerte y vigoroso, poder extender los brazos y estrechar a los hermanos pequeños, puesto que a

nosotros se nos ha llamado los hermanos mayores, (Aplausos.) El solo hecho de que en este Congreso se haya verificado una discusión tan larga, tan brillante y que todos los ciudadanos diputados hayan tenido paciencia de estar escuchando a los oradores del pro y del contra, es la prueba más irrefutable, es el argumento más poderoso que podemos esgrimir ante toda la América Latina, para que se vea cómo nos hemos encariñado, cómo nos simpatiza, cómo amamos con toda la fuerza de que somos capaces la idea de unión de las repúblicas latinoamericanas; pero es necesario decir a los hermanos de la América Latina: No, aún no es tiempo, no es tiempo todavía que vosotros vengáis a participar de nuestras dolencias, de nuestras miserias - porque nuestra política ha tenido siempre algo que puede hacernos ruborizar -. No es tiempo todavía; y como esta discusión se publicará en toda la América, ahí se verá que hemos

hecho algo en pro de la idea. Para concluir, todos los sistemas son brillantes, pero por completos que parezcan, siempre quedan incompletos; todos los sistemas filosóficos internacionales, políticos, son un pedazo de una obra, el comienzo apenas, La columna rota es un símbolo, el símbolo de que más tarde vendrá a completarse el edificio, de que alguna vez la clave vendrá a posarse sobre la columna y a tener de nuevo sus líneas hacia el cielo. Nosotros con esta discusión hemos hecho mucho, señores; pero no nos engañemos, no nos guiamos por los sentimientos, sino que razonemos serenamente, porque se trata de una obra de legislación. He dicho, señores. (Aplausos.)

- El C. Múgica: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: Señores diputados: Las ideas que se han despertado en contra del dictamen de la Comisión, han tenido la virtud maravillosa de agruparnos en torno de un movimiento fervoroso de patriotismo, porque yo creo que tanto los señores del contra como los del pro, en este dictamen, están laborando por la patria, que todos deseamos verla grande, por más que unos creen que esa grandeza debe obtenerse por medio del egoísmo llevado a su grado máximo. Porque no ha sido el egoísmo maligno, el egoísmo reprobable, sino el egoísmo noble y grandioso de los pueblos el que nos impulsa a no admitir en nuestros parlamentos patrios a individuos que no hayan nacido en esta tierra de nuestros grandes héroes. Señores, ya dije al principio cuando inicié esta cuestión, que yo respeto esas ideas. porque creo que mis impugnadores no están obligados a pensar como yo, ni como han opinado otros diputados que han hablado antes, pues sólo creo que todos venimos aquí con el propósito de laborar por algún ideal. Pero ciudadanos diputados, si los antecedentes de días tormentosos que se han sucedido en el seno de esta Cámara no hubiesen prevenido nuestros espíritus en contra del señor diputado Martí, hoy la Cámara hubiese escuchado con toda serenidad sus palabras, porque fueron palabras de razón las que trajo en pro de un ideal noble. Yo quisiera que por un momento olvidásemos esos rencores que se han suscitado entre nosotros, y que pensásemos en los argumentos y en las ideas que el señor diputado Martí ha sostenido hoy con dignidad en esta tribuna, y digo esto para hacerle justicia porque otra vez dije que el aludido sólo había venido a deshorrar esta tribuna y a desdorar su apellido; porque efectivamente, señores diputados, sentimos el ideal panamericano, el ideal indolatino, el que nos ha de hacer grandes en el exterior, porque tenemos necesidad de tener una política internacional, tenemos necesidad de sostener relaciones con los pueblos que están más allá de nuestras fronteras, y esas relaciones están indicadas por todas las razones que ya dije aquí, en el Sur y de ninguna manera en el Norte o en otra parte del mundo. Nuestra alianza, nuestra fuerza está allí en esos pueblos hermanos nuestros, y allá debemos buscarla. Los oradores del pro y del contra han dicho que aceptan ese ideal y que aceptan ese principio, que lo quieren para la patria; pero, señores, ¿Cómo lo quieren, cuándo lo quieren para cuándo lo vamos a guardar. Este es el momento oportuno de abrir las puertas de nuestra patria, francamente, no sólo en el terreno de los intereses, sino también en el terreno político, a los que son nuestros hermanos de sangre, de raza y de ideales. Queremos relaciones con los americanos del Centro y del Sur y no queremos a un hijo de aquellas tierras representando aquí a alguno de nuestros pueblos: queremos unirnos estrechamente, para ser fuertes, con esos hombres que sienten

nuestras ofensas y viven con nuestros ideales y no queremos escucharlos en nuestros parlamentos en representación de un grupo de ciudadanos que libremente, sin presión, por sus merecimientos y en el terreno de la lucha política hubiesen conquistado la confianza de nuestros conciudadanos. Considero muy noble y grande ese deseo de los mexicanos de ser dentro de su país los primeros y los únicos; muy bien, yo, cuando hubiese en mi distrito, en mi Estado. en la República un hijo de América del Sur, de los que más podemos querer. que me disputase un puesto, yo lucharía desesperadamente, pero con armas nobles; haría llegar hasta las más recónditas fibras de nuestros hermanos de terruño, la idea de que yo sería el primero en velar por sus intereses; pero eso no quita que respetara los derechos de mi competidor. Es preciso que abramos la puerta de la causa política, es preciso que un hijo de Uruguay, de El Salvador o de Honduras, un hijo de la América del Sur o del Centro, venga a este país de México y no sienta que va a otra patria

extraña, sino que sienta que va a su propia patria donde encontrará los mismos dolores que combatir, los mismos ideales que aspirar, las mismas grandezas que poder expresar y sentir, porque ésta será suficiente, como es su patria aquella. Así, señores diputados, contribuiremos con nuestra Carta Magna a esa grande obra que está llevando a cabo el señor Carranza. Respecto a lo que un diputado manifestó desde su sitial, cuyo nombre no pude saber, indicando que parecía que se trataba de alguna combinación política, manifiesto que mi independencia de criterio y el patriotismo de que he dado pruebas me parece que son suficientes para llevar la confianza de aquellos que en mala hora hubiesen pensado que se trataba de un ardid político. No se trata más que de estrechar los vínculos de raza que nos han de hacer fuertes, se trata de hacer grande a nuestra patria, procurando darle fuerza en su interior por medio de una administración honrada, y en el exterior por medio de una alianza duradera que no tenga más que intereses comunes. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Nafarrate.

- El C. Nafarrate: Es muy hermoso, hay un peligro muy grave, que es el secreto de Estado. El secreto de Estado sólo puede tocarlo el mismo confederado, que es precisamente lo que significa la Constitución. Los Estados Unidos confederados y si el secreto de Estado sólo los hijos legítimos pueden conocerlo, conocer de ese secreto, yo les podría hacer una explicación, pero sería darle armas al enemigo común. Es precisamente lo que se trata en el secreto de Estado, no darle armas al enemigo común. Yo les podría hacer la explicación de lo que es el secreto de Estado, pero nos perjudicaría. Nosotros tenemos dos guerras muy probables y que lo puedo a ustedes asegurar, porque estoy enteramente enterado del resultado que las van a motivar, que no las podremos evitar nosotros. Puedo decir que nos unimos todos los latinoamericanos con un derecho, con el derecho de ocupar todos los latinoamericanos una curul en el Congreso y nosotros queremos hacer con un golpe político lo que pudiéramos llevar a la práctica de otra manera, de pleno derecho. Tenemos, por ejemplo, a la Constitución ya hecha. Tenemos ya hecha

una conquista, ya hecha con nuestra manera de ser en la representación de la raza latina y pueden decir los chiapanecos si se les considera como mexicanos o no, porque tienen derecho a figurar, porque ya están confederados en la República Mexicana. Los secretos de Estado sólo los pueden conocer los confederados. La unión de los latinos que no están confederados, se unen por medio de un pacto militar que es recíproco, tanto una nación tiene la obligación de ir a la guerra, cuando la otra está amenazada, como la otra cuando la primera ha estado amenazada. En este caso, nosotros queremos estrechar las relaciones de las repúblicas latinoamericanas, de una manera que no es viable y voy a poner a ustedes un ejemplo que ha sufrido Francia con estos errores. Los alemanes han mandado naturales de sangre alemana para que vayan a radicarse en Francia, pero ellos traen la misión de descubrir el secreto de Estado. Llegan a ser ciudadanos franceses, penetran al Congreso de la Unión y descubren el secreto de Estado y está cumplida su misión y con ese sólo objeto se ha radicado en el país. A nosotros no nos bastaría ese caso tan marcado para poder nosotros caer en este error, quitando derechos a los ciudadanos latinoamericanos para que viniesen a esta curul. Una de las guerras será precisamente con Guatemala, porque los guatemaltecos, señores, el pueblo guatemalteco está con México, aunque su Gobierno no lo está y estoy completamente seguro para poder justificarlo por parte del pueblo de Guatemala que ha venido a pedir garantías a México y Guatemala pedirá como Chiapas pidió su anexión a México. (Risas.)

El día que el Congreso guatemalteco apruebe la anexión a México, tendrá el Ejército mexicano necesidad de ir a apoyar la petición, porque entonces no resulta una invasión, sino a sostener un derecho de petición. Igualmente tenemos en Texas que los ciudadanos de los Estados Unidos de raza mexicana están siendo expulsados y a cada momento vienen a presentarse quejándose, y para el particular les voy a hacer una aclaración que los va a dejar a ustedes convencidos. Yo he sido jefe de la línea fronteriza y a diario he recibido quejas, al extremo de que por nota diplomática se me ha señalado como enemigo de los Estados Unidos, lo cual no es cierto. Nosotros hemos estado basando nuestro criterio en el procedimiento de las leyes militares. Si hago esta aclaración, es por descubrir que aquella es una república democrática, pero superficialmente; si llegamos al fondo no hay democracia alguna y precisamente esa es la razón que nos va a traer la guerra con los Estados Unidos, la petición de anexión de los Estados que nos han arrebatado. Esa es la petición que están haciendo ahora. Yo, como jefe de la línea fronteriza, les voy a demostrar a ustedes hasta donde observé la prudencia necesaria. Cuando los Estados Unidos creyeron que yo iba a invadirlos, era el pueblo mexicano, no yo, los clamores de esos hermanos que venían a pedir garantías a México y hubo un momento en que yo creí que el Estado de Tamaulipas sería invadido por otra nueva punitiva, para perseguir a Emiliano P. Nafarrate por haberlo declarado enemigo. Yo tomé un tren inmediatamente y presenté mi renuncia de general para pasar a su propio territorio, para que me persiguieran ahí y no causará una invasión. (Aplausos.) Con esto, mi resolución se basaba en esto: no traer una nueva responsabilidad

a mi país, yendo a refugiarme en él, una vez declarada la persecución a mi individuo, sino para evitarlo, presenté mi renuncia de general para pasar a sus fronteras para que me persiguieran en su territorio. Y precisamente es muy importante que nosotros sepamos deslindar el derecho de

conquista, porque precisamente el Ejército son los errores que está cometiendo, por no saber hasta dónde llegan sus funciones. Les señalo estos dos puntos porque se basan precisamente en el secreto de Estado y con las guerras que no las evitaría ninguna política posible en el país. Este caso que les estoy señalando ya se dio en la época de Porfirio Díaz, que Texas y Nuevo México pidieran garantías al Gobierno mexicano, pero como don Porfirio estaba en connivencia con ellos, tuvo que rehusar la petición de los verdaderos ciudadanos de aquellos Estados, y si nosotros queremos, por ejemplo, desconocer ese derecho de conquista, la proposición que queremos hacer, por franca que sea, necesitamos los secretos de Estado, que son los únicos legítimos, por los que el Ejército está más obligado y va a resultar que no les señalamos precisamente al Ejército hasta dónde llega su obligación, por querer estrechar relaciones que de hecho están estrechadas en todas las repúblicas del Sur y Centro en nuestra Constitución; y realmente resultaría el fracaso que le ha resultado a Francia, que entonces nuestros enemigos mandarían individuos con la misma misión que los países que nosotros les permitimos que manden enviados a este Congreso. Ustedes me dirán que en México no se podría sufrir ese error, por que no se confundirían tanto en el color como los franceses y los alemanes, pero nuestros enemigos comunes disponen de ciudadanos tan negros como nosotros y sería posible, de esa manera, descubrir el secreto de Estado, que constituyen el principio de defensa de la misma raza, pero además cometemos este otro error que nosotros queremos darle un derecho que sólo corresponde a los confederados. El derecho que nosotros les queremos dar sólo se arregla con un tratado internacional, que es un pacto militar para defenderse dos naciones o tres contra el enemigo común, como lo ven en la triple alianza y en la cuádruple alianza. Este es el lugar en donde nosotros debemos comprometer a nuestros hermanos de la América del Sur.

5.

- Un C. secretario se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Voy a leer una moción que presentan varios ciudadanos diputados.

- El C. Palavicini: Una moción de orden. señor presidente. El ciudadano secretario ha hecho la pregunta de si está suficientemente discutido y la Cámara ha dicho que sí; por consiguiente, lo único que procede es que el ciudadano secretario termine su pregunta.

- El C. presidente: Sí, señor; pero de cualquier manera, y por atención a los firmantes de la iniciativa, debe de dársele lectura. (Uno voz: La Asamblea es la que debe decidir si se toma o no en consideración.)

- El C. secretario: (Lee una iniciativa de moción suspensiva respecto a la fracción I del artículo 55 que está a debate.) ¿Se toma en consideración? (Voces: ¡No! ¡No!) No se toma en consideración. (Votación.)

- El mismo C. secretario: Ha sido aprobada la parte de la fracción I del artículo 55, que se refiere a que los diputados deben ser mexicanos por nacimiento, por 98 votos contra 55 de la negativa.

Votaron por la afirmativa los ciudadanos diputados Adame, Aguilar Antonio, Aguirre, Aguirre Escobar, Alcaraz Romero, Alonzo Romero, Alvarado, Arteaga, De la Barrera, Bolaños V., Bravo Izquierdo, Cañete, Casados, Castaños, Del Castillo, Ceballos, Cedano, Cepeda Medrano, Céspedes, Colunga, Dávalos Ornelas, Dinorín, Dyer, Enríquez, Espeleta, Espinosa Bávara, Espinosa, Ezquerro, Fajardo, Gámez, García Adolfo G., García Emiliano G., Garza, Garza Zambrano, Góngora, González, González Galindo, González Torres, Guerrero, Hidalgo, Ilizaliturri, Jara, Labastida Izquierdo, De Leija, López Couto, López Guerra, López Lisandro, Machorro y Narváez, Magallón, Manjarrez, Manrique, Manzano, Márquez Josafat F., Márquez Rafael, Martín del Campo, Martínez de Escobar, Martínez Solórzano, Mayorga, Medina, Méndez, Mercado, Meza, Monzón, Moreno Bruno, Martínez Mendoza, Navarro Luis T., O'Fárrill, Palma, Payán, Peralta, Pintado Sánchez, Prieto, Ramírez G., Ramírez Llaca, Recio, Rivera Cabrera, Rivera, Rodiles, Rodríguez Matías, Rojano, Román, Romero Flores, Rosales, Ruiz José P., Ruiz Leopoldo, Silva Herrera, Solares, Sosa, Tépal, Torre, Truchuelo, Vázquez Mellado, Vega Sánchez, Victoria, Vidal, Villaseñor Adolfo. Villaseñor Jorge y Zavala Pedro R.

Por la negativa votaron los ciudadanos diputados Alcázar, Álvarez, Amaya, Ancona Albertos, Andrade, Avilés Cándido, Avilés Uriel, Betancourt, Calderón, Cano, Cervera, Cravioto, Chapa, Dávalos, Dávila, Díaz Barriga, Dorador. Fernández Martínez Frías, De la Fuente, Gómez José F., Gómez Palacio, Gracias, Gutiérrez, Guzmán, Herrera Alfonso, Ibarra Juarico, Lizardi, López Lira, Lozano, Macías, Martí, Meade Fierro, Múgica, Nafarrate, Navarro Gilberto M., Ocampo, Ochoa, Palavicini, Pastrana Jaimes Pereira, Ramírez Villarreal, Reynoso, De los Ríos, Rodríguez González, Rodríguez José María, Rojas, Rouaix, Sánchez, De los Santos Solórzano, Tello, Terrones B., Ugarte, Valtierra Villaseñor Lomelí y Zavala Dionisio.

- El C. presidente, a las 9.45: se levanta la sesión

08-01-17

Núm. Diario:47

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO 8 DE ENERO DE 1917 TOMO II NÚM 47

34a SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la mañana del lunes 8 de enero de 1917

SUMARIO

- 1.- Se pasa lista. Se abre la sesión. Se leen las dos actas de las sesiones verificadas el día 6. Son aprobadas previa una aclaración del C. González Galindo.

- 2.- Se aprueban sin discusión las licencias que piden los CC. De la Barrera y Allende y es rechazado por una unanimidad, previa discusión, la que pide el C. Martí.

- 3.- Se da lectura a una iniciativa suscrita por varios ciudadanos diputados en la que piden que las sesiones tengan lugar por las mañanas de 9 a 1 y por las tardes de 4 a 9. Puesta a discusión y habiendo hablado en contra el C. Cravioto, se acuerda que se continúe la discusión secreta. Se levanta la sesión pública.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

(Con asistencia de 140 ciudadanos diputados, según lista que a las 11 y 20 pasó el C. secretario Ancona Albertos, se abrió la sesión. El C. secretario Truchuelo leyó el acta de la sesión de la mañana del día 6 del actual.- Aprobada. Después leyó el acta de la sesión de la tarde del día 6 del presente.) Está a discusión.

- El C González Modesto: Cuando se hizo la aclaración de si estaba a a discusión la primera fracción del artículo 55, entonces dije que me reservaba el derecho de hablar. Es lo que pido que se haga constar.

- El mismo C. secretario: Con una observación hecha ¿se aprueba el acta? Los que estén por lo afirmativa sírvanse ponerse de pie. Aprobada.

2 - EL C. secretario Lizardi: Se va a dar lectura a una solicitud de licencia presentada por el C. De la Barrera. Dice así: "C. presidente del honorable Congreso Constituyente.- Presente.

"El suscrito, diputado al Congreso Constituyente, con el debido respeto expongo que tengo asuntos importantes en la ciudad de Guanajuato y para ello suplico a usted, C. presidente, se sirva consultar a la honorable Asamblea, a fin de que la misma me conceda licencia por ocho días, a partir del día de mañana .

"Protesto a usted mi atenta consideración.

"Constitución y Reformas.- Querétaro, 8 de enero de 1917.- Antonio de la Barrera." El trámite es: Consúltese a la Asamblea si se concede la licencia que se solicita. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. (Voces: ¡Hay minoría? ¡Hay minoría) En concepto de la Presidencia, hay mayoría. Aprobada.

Otra solicitud de licencia, presentada por el ciudadano Allende jr., dice: "Teniendo necesidad de salir al Norte, a cumplir con los deberes que mi carácter militar me imponen, respetuosamente suplico a esa honorable Asamblea, por su digno conducto, me conceda una licencia ilimitada para abandonar mi curul, llamándose al suplente mientras dure mi ausencia.

"Tengo el honor de hacer a usted presente las seguridades de mi distinguida consideración y respeto.

"Constitución y Reformas.- Querétaro, 4 de enero de 1917.- S. Allende.

"C. presidente del Congreso.- Presente." El trámite es: Consúltese a la Asamblea si se concede la licencia que solicita. Las personas que estén por la afirmativa se servirán ponerse de pie. Aprobada.

Se va a dar lectura a un oficio del ciudadano Rubén Martí, en el que pide licencia para separarse de la Cámara. Dice así: "Señor presidente: "El respeto a la ley, es una de las manifestaciones más puras del amor a la patria. "Ningún ciudadano puede vivir fuera de sus preceptos, sin faltar a su dignidad, cualquiera

que sea la causa tras de la cual se escude.

"Entre las reformas que este Congreso ha hecho ya a la Constitución de 1857, se ha consignado el precepto de que para ser diputado es requisito indispensable de ser mexicano de nacimiento, y aún cuando la Constitución reformada no entrara en vigor legal sino hasta después de su promulgación, moralmente debe ya tener su fuerza en la conciencia de todos los que acatamos el mandamiento augusto de la soberanía nacional.

"Es por esto que hoy vengo con todo respeto. señor presidente, a rogaros me excuséis de seguir asistiendo a las sesiones del período para el cual fuí elegido, porque mi conciencia me dice, que después de haber sido aceptado el precepto a que me refiero, he perdido el derecho moral de seguir recibiendo la honra de colaborar con vosotros.

"Juro ante el altar de la patria, que mis hechos como simple ciudadano, darán en el respeto de mi vida, amplias muestras de la lealtad que me guía al dar este paso, y que no hay en él ni el más insignificante rasgo de despecho, el que juzgaría indigno, porque no serviría más que para demostrar mi incapacidad de miras para comprender el alto ideal que ha guiado a la mayoría que votó por él, y que si es verdad que acaso esta mayoría no hubo de ajustarse a las necesidades nacionales, no por ello dejó de mostrar el profundo interés y consideración que tuvo para el suelo de sus mayores.

"Si alguna circunstancia, cualquiera que ella sea, requiere que la Constitución de 1917 sea sostenida en el campo de la idea o en el campo de batalla, juro que seré el primero en saltar a la arena para dar mi contribución de cerebro o de sangre, y que terminado el debate, cuyas fronteras

no deben traspasar jamás ese recinto, me hago solidario del voto de la mayoría y estaré siempre dispuesto a sostenerlo, como una manifestación de respeto a las leyes de mi pueblo.

"Como dije en esta tribuna, mi más ardiente anhelo desde hoy, será la educación de mis hijos, y mi más alto orgullo será darle con ellos a la patria, ciudadanos de altas miras, que jamás por la estrechez de sus conceptos los lleven al error de atentar contra los verdaderos intereses de su nacionalidad, creyendo así servir en el cumplimiento de sus deberes.

"Aún están latentes los grandes problemas. Detrás de los legisladores, hay necesidad de tener guerreros, pero no tener guerreros vulgares, sino verdaderos hijos que tengan sed de derramar su sangre por la patria.

"A la primera llamada, al sonar el primer clarín que recuerde a todo mexicano cuál es su puesto de honor, joven o viejo, hoy o mañana; correré con los más patriotas a ocupar mi sitio, como sostenedor de ese faro luminoso que habrá de guiar al pueblo azteca por el sendero de la libertad y del progreso, faro en cuyos robustos cimientos, estarán esculpidas con caracteres imborrables estas tres fechas gloriosas de nuestra historia: "1810 - 1857 - 1917.

"Desprendeos un instante de vuestro egoísmo personal, borrad de vuestra memoria mis torpezas, y acordaos de que si mi fe de bautismo no se santificó con las aguas de vuestras iglesias ni las manos de vuestros frailes, sí fue sellada y santificada por la mano de la patria con mis sufrimientos y mi sangre; que fundido con vuestro mismo amor por ella, habrá seres que el día de mañana, llevando sangre mía entre sus venas, llevarán también sangre mexicana.

"Firmo aquí las protestas de mi más grande respeto por vosotros y por las leyes con que la Revolución paga a la patria su deuda de miserias, su deuda de sangre y de dolores.

"Constitución y Reformas.- Querétaro de Arteaga, enero 7 de 1917.- R. Martí.

- "Al C. Luis Manuel Rojas, presidente del Congreso Constituyente de 1917.- Presente."

El trámite es: Consúltese a la Asamblea si se concede el permiso que se solicita.

- El C. Ibarra: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Ibarra: Señores diputados: El rasgo de delicadeza que el señor Martí ha tenido, que mucho le honra, y que ha expresado con frases patrióticas y que revelan una gran sinceridad, solicitando, separarse de esta Cámara, por ningún motivo debemos aceptarlo; primeramente porque lo que se ha votado en la sesión del sábado en la tarde es para que se ponga en vigor en el próximo Congreso, no para éste, y en segundo lugar, porque, cierto que aunque por circunstancias especiales no podamos aceptar que en los Congresos generales figuren extranjeros nacionalizados en nuestra patria, cuando menos vamos a hacer una manifestación de simpatía a la simpática República cubana y después, a todas las latinoamericanas, teniendo en nuestro seno, en este histórico Congreso, a uno de sus miembros; por lo que encarecidamente suplico a ustedes que no se acepte la solicitud que hace el señor Martí y demos una muestra de simpatía, a todas las repúblicas latinoamericanas. (Aplausos nutridos.)

- El C. González m.: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. González M.: Señores diputados:

Una cosa es el principio que hemos aprobado y que está en la conciencia de todos los que dieron su voto afirmativo al dictamen,

y otra es la personalidad del señor Martí. El señor Martí ha sido aceptado por la Cámara; todos estamos obligados a respetar ese voto y a respetar su curul; por consiguiente, debemos tener en cuenta lo propuesto por el señor Ibarra, no admitiendo que el señor Martí se separe de nosotros, de manera que siga colaborando hasta que termine sus labores el Congreso Constituyente.

- El C. Fajardo: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Fajardo.

- El C. Fajardo: Señores diputados: En humilde concepto, creo que el señor Martí no tiene derecho para hablar en la forma que lo ha hecho. Considero que desde el momento en que el señor Rubén Martí se ha nacionalizado mexicano, todas sus opiniones, todos sus ideales y todas sus esperanzas deben estar por su patria, y no debe en este momento venir a decirnos que simplemente por el único hecho de haberse consignado en el artículo 55 la aspiración de muchos de nosotros para que se dé a los latinoamericanos nacionalizados en México derechos de ser diputados al Congreso General y locales de los Estados, no es una razón para que el se presente ahora dimitiendo la honrosa misión de diputado al Congreso Constituyente. El señor Martí no tiene derecho para hablar en la forma que lo ha hecho; él, como mexicano, debe sujetarse a la voluntad de la mayoría; él debe sujetarse a esa voluntad, porque esa es la única manera de salvar la democracia. Nosotros no deseamos que él se retire de este Congreso; solamente le admitiremos ese retiro si él renuncia a su calidad de mexicano; pero mientras el señor Martí sea mexicano, que figure aquí en este Congreso.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta si está suficientemente discutido el asunto. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.

- Un C. diputado: ¿Cuál es la afirmativa?

- El C. secretario: La afirmativa es que está suficientemente discutido. (Voces: ¡Sí!) Ahora se pone a votación si se concede la licencia solicitada por el ciudadano Martí. Las personas que estén por la afirmativa, Sírvanse ponerse de pie. (Una voz: ¡Nadie! ¡Nadie!) No se concede. (aplausos.)

3

- El mismo C. secretario: Se ha recibido la siguiente iniciativa: "C. presidente del honorable Congreso: "Los suscritos, diputados a este honorable Congreso, ante usted respetuosamente exponen que, en consideración a que el plazo señalado en la convocatoria respectiva para las labores de esta Cámara está muy avanzado, y con el deseo de dar cima cuanto antes a nuestro encargo, suplicamos a usted se sirva proponer a esta honorable Asamblea que en los sucesivo las sesiones tengan lugar por las mañanas, de 9 a 1 y por las tardes de las 4 a las 8.

"Salón de Sesiones, Querétaro de Arteaga 8 de enero de 1917.

"M. Amaya.- Gral. I. L. Pesqueira.- A. Lozano.- Alberto Peralta.- Reynaldo Garza. - E. Perusquía.- M. M. Prieto.- Gilberto de la Fuente.- Amado Aguirre.- José M. Rodríguez.- Luis T. Navarro.- Jairo R. Dyer.- Ramón Gámez.- L. Sepúlveda .- Rafael Márquez.- Julián Adame.- Arteaga.- Adolfo - Villaseñor.- C. Rivera Cabrera."

La Presidencia informa por conducto de la Secretaría, que la Mesa está especialmente interesada en que cuanto antes se determinen las labores del Congreso Constituyente. Más como quiera que en los artículos a discusión es necesaria la presencia de las comisiones para que informen, y si tuviéramos las sesiones tan prolongadas, las comisiones no tendrán tiempo para ver venir a estas discusiones a apoyar sus dictámenes; se han dedicado las mañanas para cuestión de mero trámite y para votar aquellos artículos que no sean objetados, que no hayan sido discutidos y por tanto, no requieran la presencia de los señores de las comisiones. En esta virtud la Presidencia no juzga conveniente que sea aceptada la idea; sin embargo, acatando la disposición reglamentaria, da el siguiente trámite: "Consúltese a la Asamblea si se acepta esa petición."

- El C. Reynoso: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Reynoso: Como este es un asunto en que se debe hablar mucho, pido a la Presidencia que adicione el trámite diciendo: "Consúltese a la Cámara en sesión secreta, en que ni los periodistas estén."

- El C. Presidente: No tengo inconveniente en aceptar la observación.

- El C. Cravioto: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Cravioto: Yo vengo a la tribuna para hacerme oír mejor. Es indudable, señores diputados, que en el ánimo unánime de la Asamblea está la situación angustiosa en que nos encontramos respecto al tiempo disponible para la conclusión de nuestros trabajos, y a nadie se oculta la premura del tiempo de que disponemos, que aunque se pudiera prorrogar la iniciativa del señor Carranza, esto tendría una notoria inconveniencia bajo dos puntos de vista. Estamos en situación política complicadísima; el restablecimiento del orden constitucional en breve plazo, indudablemente mejorará esta situación, tanto desde el punto de vista internacional, como desde el punto de vista de la política interior, así como desde el punto

de vista del orden económico. La situación económica del país es verdaderamente formidable, en la situación actual. Todos ustedes saben que si no conseguimos un empréstito pronto, el hambre nos amenaza muy de cerca. Yo hago gráfica a esta situación del país: México se encuentra actualmente como un individuo que se estuviera muriendo de hambre y que para calmar ésta, hoy se corta una pantorrilla, mañana un muslo y se va comiendo a sí mismo. Hay, además, otra razón que yo llamo de orden tradicional y que es en realidad muy seria: si nosotros nos acabamos nuestros trabajos, de manera de dar ocasión al Ejecutivo para que se promulgue la Constitución reformada, el próximo 5 de febrero, vamos a romper la tradición histórica, con grave perjuicio de nuestra estabilidad. Hemos dicho ya que este Congreso Constituyente en realidad no ha venido a hacer otra cosa sino a reformar la Constitución de 57; no podemos romper esta tradición social muy benéfica, porque dada nuestra nacionalidad, tendríamos que poner en parangón desde luego el 5 de febrero de 57 con el 14 ó 15 de febrero de 1917. Como ustedes fácilmente pueden comprender, en vista de estas razones, yo encuentro muy loable el propósito de los señores firmantes de la proposición a que se acaba de dar lectura, pero no estoy del todo conforme con ella, por las razones, que ha expresado el señor Lizardi, y, además, porque no me parece completamente eficaz. Yo propongo tres instancias: primera: que el ciudadano presidente del Congreso se obligue a cumplir con toda energía, con la más absoluta energía, los preceptos reglamentarios que se refieren a la duración máxima de los discursos, y al número de los oradores; segunda: que la Asamblea se comprometa también a apegarse al cumplimiento de estos artículos, y para evitar que cualquier orador se desvíe del asunto a debate, a fin de no hacernos perder el tiempo; (Aplausos.) y por último, yo no veo ningún inconveniente en que las comisiones normaran su trabajo de esta manera, pues ya tiene aquí un presente en las discusiones de las credenciales y es el siguiente; que ya nos traigan los dictámenes separados para los artículos que no tienen objeción. El ideal sería que un solo dictamen nos presentaran todos los artículos sin objeción, es decir, la mayor cantidad de artículos sin objeción; que los engloben en un solo dictamen. Yo no veo inconveniente en esto, en lugar de traer una serie de dictámenes que en realidad nos quitan mucho tiempo

. No hay que perder el tiempo y en la forma en que no lo han hecho, se pierde en todos sentidos: se pierde tiempo en la redacción de esos dictámenes, se pierde tiempo en la mecanografía y se pierde el tiempo en la imprenta, y por último, se pierde tiempo en la lectura. Así es que un solo dictamen de gran cantidad de artículos no objetados, sería muy benéfico y yo creo que las comisiones no tendrían inconveniente en hacer esto, si lo aprueba la Asamblea, pues si alguno en la lectura de ese dictamen encuentra que deben discutirse algunos de los artículos, con que los separen basta. Creo que ésta será la única manera de que procedamos con mayor violencia en nuestros trabajos; y por lo tanto, pido a la Asamblea que se sirva aprobar lo que acabo de proponer.

- El C. secretario Lizardi: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración la moción del señor diputado Reynoso, que consiste en que se reserve la cuestión para tratarse en la sesión secreta.

- El C. Palavicinni: Señor presidente: pido que sea desde luego.

- El C. secretario: La Presidencia, por conducto de la Secretaría, ordena que las personas que ocupen las galerías, se sirvan desalojarlas, incluso los representantes de la prensa.

- El C. presidente, a las 12 a.m.: Se levanta la sesión pública para abrir la secreta.

08-01-17

Núm. Diario:48

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 8 DE ENERO DE 1917 TOMO II - NÚM. 48

35a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada

en el teatro Iturbide la tarde de lunes 8 de enero de 1917

SUMARIO

1. - Se abre la sesión. Se da cuenta con los asuntos en cartera.

2. - Leído el dictamen del artículo 13 y el voto particular sobre el mismo, se reserva para su discusión y se fija fecha para la discusión del dictamen sobre los artículos 22, 65, inciso (h) del 72 y 73.

3. - Se pone a discusión los incisos II, III, IV, V y VI del artículo 55, siendo aprobados en sucesivas votaciones nominales después de la discusión en que tomaron parte los CC. Múgica, Méndez, González Galindo, Cepeda Medrano, Alonzo Romero, Ibarra, Von Versen, Calderón y otros. Se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del

C. ROJAS LUIS MANUEL

(A las cuatro, el C. prosecretario Castaños pasa lista, resultando una asistencia de 147 ciudadanos diputados. La Presidencia declara abierta la sesión.) - El C. secretario Lizardi de cuenta con los siguientes asuntos: "Los CC. Luis P. Florencia, Amado Salazar y 37 firmantes más, envían de Veracruz una petición para que este honorable congreso apruebe la iniciativa del C. diputado Aguilar Cándido, referente al artículo 32 del proyecto.- A la 1a. comisión de Constitución.

"El ayuntamiento del mineral de Santa Rosalía envía un telegrama secundando la iniciativa del C. jefe político, para que el Territorio de la Baja California sea elevado a la categoría de Estado. - A la 2a. comisión de Constitución.

"Los partidos revolucionarios coaligados de la ciudad de México envían una iniciativa de reformas al artículo 73 del proyecto.- A la 2a. comisión de Constitución.

"Una iniciativa del C. diputado Bolaños V. para que se adicione el artículo 3o. del proyecto. - A la 1a Comisión de Constitución.

- El mismo C. secretario: El dictamen sobre el artículo 13 y el voto particular, dicen:

"Ciudadanos diputados: "El principio de igualdad, base de la democracia, es incompatible con la existencia de leyes privativas y tribunales especiales que implican privilegios de clases; condena éstos el artículo 13 del proyecto de Constitución en los mismos términos en que lo hace la de 1857, dejando subsistente nada más el fuero de guerra; pero el proyecto se circunscribe más aún la jurisdicción de los tribunales militares, retirándoles aquella de un modo absoluto respecto de los civiles complicados en delitos del orden militar. De esta suerte, el fuero militar responde exactamente a la necesidad social que hace forzosa su subsistencia; viene a constituir una garantía para la misma sociedad, en lugar de privilegio otorgado a la clase militar, como fue en otro tiempo.

"Anteriormente a la ley Juárez, el fuero militar era positivamente un privilegio de casta: gozaban de ese fuero los militares, en toda materia: en negocios de orden civil, en tratándose de delitos del orden común y en los comprendidos en la ordenanza militar. La ley Jugares, al abolir todas las demás prerrogativas dejando sólo subsistentes los tribunales especiales para los delitos militares, dio un gran paso en el camino democrático; el artículo 13 del proyecto de Constitución es el complemento de aquella ley.

"Lo que obliga a conservar la práctica de que los militares sean juzgados por militares y conforme a las leyes especiales, es la naturaleza misma de la institución del ejército.

Estando constituido éste para sostener las instituciones, urge rodearlo de todas las precauciones dirigidas a impedir sus desmoralización y mantener la disciplina, que es su fuerza, porque un ejército no deja de ser el sostén de una nación, sino para convertirse en azote de la misma. La conservación de la disciplina militar impone la necesidad de castigos severos, rápidos, que produzcan una fuerte impresión colectiva; no pudiendo obtener este resultado de los tribunales ordinarios por la variedad de los negocios a que tienen atender constantemente y por la impotencia a que se ven reducidos en ocasiones por diversas causas, es fuerza instituir tribunales especiales que juzguen los delitos del orden militar, si se quiere obtener los fines indicados antes.

"Por tanto, proponemos a esta honorable Asamblea se sirva aprobar el artículo original del proyecto de Constitución, que dice:

"Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso o por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército. Cuando en

un delito o falta del orden militar estuviere complicado un civil, conocerá el caso la autoridad civil que corresponda."

"Sala de comisiones, Querétaro de Arteaga, 5 de Enero de 1917.- Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio. - Enrique Colunga."

"VOTO PARTICULAR DE C. FRANCISCO

J. MUGICA

"Ciudadanos diputados: "En vista de que la mayoría de la 1a Comisión dictaminadora sobre el proyecto de Constitución de que tengo la honra de formar parte, ha aceptado en su totalidad la redacción e idea del artículo 13 citado proyecto, aceptando por consiguiente, que subsista el fuero de guerra que da origen al único tribunal especial que conserva nuestra Carta fundamental y formula un dictamen aprobatorio sobre el mencionado artículo, me he visto en el caso de presentar a este honorable Congreso el siguiente voto particular para el artículo 13 del proyecto de Constitución que se discute.

"Es un hecho manifiesto que cada uno de los que formamos esta Asamblea viene con la intención sana de romper para siempre los viejos moldes que tanto males nos han causado, así como de adaptar nuestras leyes constitucionales a las tendencias y aspiraciones del pueblo mexicano: tendencias y aspiraciones que cada uno de nosotros sentimos profunda e intensamente. Es innegable que nuestro estado actual de cultura, así como nuestra evolución en la ciencia política, nos enseñan que el privilegio, en cualquiera forma que se conserve, tiene que ser odioso para aquellos a quienes no favorezca o corresponda, y tiene que ser inútil y nocivo a todos aquellos casos que no esté rodeado de ciertas circunstancias que lo justifiquen plenamente.

"Ahora bien; el fuero de guerra, que se trata de conservar en nuestra constitución actual, no es más que un resquicio histórico del militarismo que ha prevalecido en todas las épocas de nuestra vida, tanto colonial como de la nación independiente, y que no producirá más efecto que el de hacer creer al futuro Ejército nacional y a los civiles todos de la República, que la clase militar es una clase privilegiada y distinta ante nuestras leyes del resto de los habitantes de este suelo. Y esto que a primera vista no parece un peligro ni significa una amenaza a la tranquilidad pública y al bienestar de los pueblos, se convierte, indefectiblemente, en un desquiciamiento social, corriendo el tiempo, debido a que el Ejército se ha infatuado y creyéndose privilegiado, va despreciando poco a poco como insignificante el elemento civil y termina por no aceptar en los poderes públicos a los simples ciudadanos, pues por sus privilegio mismo, no cree el militar en la unción del voto público y en la responsabilidad y poderío con que está investido el funcionario civil mediante la voluntad del pueblo.

"En el civil , en cambio, se va engendrando lentamente un sordo rencor y una contumaz enviada contra la clase que no sólo deslumbra la atención pública con la ostentación legítima del poder de las armas que tiene en su mano, así como el brillante uniforme que viste como insignia de la fuerza nacional; sino que en el momento dado de la comisión de un delito, es llevado ante tribunales especiales y juzgado allí en forma tal, que ningún civil tiene derecho de merecer, produciéndose por este doble motivo, el inevitable choque de esas dos fuerzas antagónicas, que en muchos casos no sólo se traducen en motivos y atropellos , sino que llegan hasta perjudicar las instituciones, más que por ellas mismas, por los hombres que las representan, ya sean caudillos militares o virtuosos civiles. Está sola consideración sería suficiente para fundamentar el desacuerdo en que estoy con los honorables compañeros de Comisión, relativa a la conservación del fuero militar; tanto para el tiempo de paz como para el tiempo de guerra; pero hay otras razones que me inclinan a opinar por la abolición de este fuero y que anuncié al principio de mi tesis, considerándolo inútil y nocivo.

"Efectivamente: la conservación de la disciplina militar, que es la razón capital que

se alega para mantener este privilegio, no sufriría menoscabo alguno en sus fundamentos esenciales, con sólo conservar el Código militar y los preceptos penales que en la actualidad se aplican a castigar a los militares delincuentes, careciendo de importancia esta administración por el solo hecho de considerar atentamente el mismo artículo 13 del proyecto, en el que se reduce el fuero de guerra sólo a los delitos o faltas contra la disciplina militar, y la prevención terminante de que en ningún motivo podrán los tribunales militares extender su jurisdicción sobre personas que pertenezcan al Ejército. ¿Y se desprende acaso de esto, que cuando un civil infrinja la ley militar debe ser castigado conforme al Código Penal del orden Común? Indudablemente que no, pues habría en este caso dos pesas y dos medidas autorizadas por nuestra ley fundamental, lo que es absurdo suponer siquiera, por lo que en realidad se deduce del mismo artículo 13 es que los jueces del orden Común pueden aplicar los códigos militares. ¿Que razón hay pues, para que a los militares mismos no los juzguen los tribunales ordinarios aplicándoles la misma ley que infringen?

"Y por último, considero peligrosa la conservación del fuero militar, porque la justicia militar, en la forma en que actualmente se administra, depende esencialmente en su funcionamiento del superior jerárquico en su primera instancia, y el Poder Ejecutivo en el tribunal de apelación, pues los jueces instructores están sujetos a sus funciones al criterio del comandante militar general en jefe, etcétera, lo que da lugar en muchos casos a que en un momento dado, por cualquier motivo bastardo difícil de determinar, un instructor recibe orden de suspender un proceso, éste, o el proceso, tienen que resultar deficientes, cuando el jefe militar interesado no precise y no amplíe debidamente en la orden de proceder respectiva, los términos a que precisamente debe de sujetarse el instructor. ¿Qué se deduce de aquí? Que la injusticia más descarada puede producirse en contra o en favor de un reo, dada la facilidad o dificultad que desde un principio

concurrer para castigar los delitos militares. viene después el consejo de guerra que, en nuestro medio actual, durante mucho años, tendrá que ser formado por individuos incompetentes en cuestiones militares, ya sean designados por la suerte cuando se trate de consejos extraordinarios, o ya sean designados por los jefes militares al tratarse de los ordinarios, como nos indica la práctica.

"¿Que criterio militar para castigar un delito de este orden, puede haber en tribunales así constituidos? Ninguno.

"A mayor abundamiento, es ya muy rancia la razón de exigir peritos en la materia sobre que se va a juzgar; en ese caso, el Código de Comercio debía de aplicarse sólo por comerciantes. Y finalmente, ¿qué independencia y qué garantías de verdadera justicia se pueden esperar del tribunal de apelación, siendo éste un subalterno del Ejecutivo? Es indudable que ningunas.

"Pero a todas estas circunstancias, definitivas de por sí, en contra del fuero militar, me queda para decir una, que indudablemente acabará de quitar el escrúpulo de esta honorable Asamblea sobre la abolición de los tribunales y es que el Ejército actual tiene marcadas tendencias a la ciudadanía, y que instructores, asesores de guerra, defensores, magistrados de la Suprema Corte de Justicia Militar; no son más que civiles, mismos, que muy bien pudieran estar en los diferentes escaños de nuestro Poder Judicial y aplicar allí la misma ley que aplican acá, pues son tan civiles en lo militar, que ni consideraciones al grado pueden tener ni usar uniforme, sino en muy determinadas circunstancias.

"Por lo expuesto, me permito sujetar a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de reformas al artículo 13: "Artículo 13. Nadie podrá ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero ni gozar más enmolumentos que los que sean en compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar, cuando la nación se encuentre en estado de guerra o cuando el Ejército se halle en campaña en determinada región del país."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, enero 5 de 1917. - Francisco Múgica." Se señalará día para su discusión cuando se presente las disposiciones relativas. El dictamen sobre el artículo 22 dice: "Ciudadanos diputados:

"El primer párrafo del artículo 22 de Constitución contiene la misma prohibición consignada en igual precepto de la ley constitucional de 1857; por tanto, no hay necesidad de hacer ningún comentario sobre este asunto.

"En el segundo párrafo del artículo, se explica que no debe considerarse como confiscación de bienes la aplicación parcial o total de los de un de una persona, que se haga para satisfacer la

responsabilidad civil consiguiente a la comisión de un delito. Es indispensable para la existencia de una sociedad, que se mantengan las condiciones necesarias para la vida completa de los agregados que la forman; de manera que, cuando se altera una de esas condiciones, lo primero que debe exigirse del culpable es que reponga las cosas a su estado primitivo, en cuanto sea posible: es decir, debe ser obligado a la restitución, la reparación y la indemnización. Si para conseguir estos fines es necesario privar al culpable de la mayor parte de todos los bienes, no por eso la justicia debe

detenerse en su tarea de restablecer el derecho violado.

"El artículo extiende la misma teoría en lo que se refiere al pago de impuestos o multas, lo cual motiva una impugnación que ha sido presentada a la comisión. El autor de aquélla opina que habrá lugar, si se admite esa adición a que las autoridades cometan verdaderas confiscaciones disfrazándolas con el carácter de impuestos o multas. Estimamos infundadas la objeción. La multa excesiva queda prohibida por el mismo artículo que comentamos, en su primera parte. Respecto a los impuestos, se decretan por medio de leyes, afectan a toda clase a varias clases de la sociedad, y esto excluye el temor de que sirvieran de pretexto para despojar a un particular. Acontece con frecuencia que el importe de una contribución o de una multa iguala al capital de la persona que deba pagarla, cuando aquel es muy reducido; el efecto del cobro, en tal caso, resulta semejante a una confiscación; pero no lo es realmente, y si la exacción fuere justa, no debe dejarse al interesado la ocasión de que eluda el pago a pretexto de que sufre una verdadera confiscación: este es el propósito de la disposición constitucional de que se trata.

"En el artículo que estudiamos se conserva la pena de muerte en los mismos casos que expresa la Constitución de 1857, extendiéndola también al violador. Ciertamente, el delito de violación puede dejar a la víctima en situación moral de tal manera miserable y lastimosa, que hubiera preferido la muerte; el daño causado por ese delito puede ser tan grande, como el producido por un homicidio calificado, lo cual justifica la aplicación de igual pena en ambos casos.

"El C. diputado Gaspar Bolaños V., pretende la abolición de la pena de muerte, salvo el caso de traición a la patria, fundando su iniciativa, sintéticamente en las mismas razones que han venido sosteniendo los abolicionistas de la pena capital; está constituye una violación al derecho natural; su aplicación es contraria a la teoría que no autoriza las penas sino como medio de conseguir la corrección moral del delincuente; es inútil la pena de muerte, porque no es verdad que tenga la ejemplaridad que se ha pretendido; quien menos sufre con la aplicación de esa pena, es el propio delincuente; a quien afecta principalmente, en su familia; y por tanto, es injusta aquélla porque castiga con rigor implacable a quien no tiene la culpa; la irrevocabilidad de tal pena no deja lugar a la enmienda de los errores judiciales; en el estado actual de la ciencia; no puede asegurarse si un infractor de la ley penal es un criminal o un enfermo; por medio de la pena de muerte se

confunden los dos casos de una manera irreflexiva e injusta. La delincuencia entre nosotros es fruto de la ignorancia; mientras la sociedad no haya cumplido su deber de extirpar ésta, no tiene el derecho de aplicar la pena de muerte, supuesto que los delitos a que ella se aplican son el fruto de la omisión de la misma sociedad. Por último, está cumplida la condición bajo la cual los constituyentes de 1857 ofrecieron al pueblo la abolición de la pena capital; ya se ha establecido el régimen penitenciario; no debe demorarse más el cumplimiento de esa solemne promesa.

"La premura del tiempo no permite a la comisión desarrollar los argumentos del C. diputado Bolaños V. con la extensión justa para contraponerles, también con toda amplitud, las razones que acusen en pro de la subsistencia de la pena de muerte. La Comisión tiene que limitarse a presentar los temas generales que puedan ser como otros tantos puntos de partida para los debates de la Cámara; así es que se concreta la Comisión a exponer brevemente su propia opinión, que es favorable a la subsistencia de la pena de muerte.

"La vida de una sociedad implica el respeto de todos los asociados hacia el mantenimiento permanente de las condiciones necesarias para la coexistencia de los derechos del hombre. Mientras el individuo se limite a procurar la satisfacción de todos sus deseos sin menoscabar el derecho que los demás tienen para hacer lo mismo, nadie puede intervenir en su conducta; pero desde el momento que por una agresión al derecho de otro perturba esas condiciones de coexistencia, el interés del agraviado y de la sociedad se unen para justificar que se limite la actividad del culpable en cuanto sea necesario para prevenir nuevas agresiones. La extensión de este derecho de castigo que tiene la sociedad, está determinado por el carácter y la naturaleza de los acusados, y puede llegar hasta la aplicación de la pena de muerte, si sólo con esta pena puede quedar garantizada la seguridad social. Que la humanidad no ha alcanzado el grado de perfección necesario para considerarse inútil la pena de muerte lo prueba el hecho de que en la mayor parte de los países donde ha llegado a abolirse, ha sido preciso restablecerla poco tiempo después. Los partidarios y los abolicionistas de la pena capital concuerdan en un punto: que desaparecerá esta pena con el progreso de la razón, la dulcificación de las costumbres y el desarrollo de la reforma penitenciaria". La cuestión se reduce, por tanto, a decir si en México hemos alcanzado este estado social superior; en nuestro concepto, no puede resolverse afirmativamente.

"Por tanto, proponemos a esta honorable Asamblea se sirva aprobar textualmente el artículo de que se trata, que es el siguiente:

"Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de

bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. "No se considerará como confiscación de bienes, la aplicación total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad judicial para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas. "Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida por alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plaguario, al salteador de caminos, al pirata, al violador y a los reos de delitos graves del orden militar." "Sala de Comisiones. - Querétaro de Arteaga, enero 6 de 1917. - Francisco J. Múgica. - Alberto Román. - L. G. Monzón.- Enrique Recio.-Enrique Colunga." A discusión de la sesión del día 10. Se ha presentado el siguiente dictamen sobre el artículo 65: "Ciudadanos Diputados: "El artículo 65 del proyecto de reformas, fija el día en que deban comenzar las sesiones del Congreso, y establece, de un modo general, los asuntos de que se ocupará. "Son éstos la revisión de la cuenta del manejo de los fondos públicos en el año fiscal anterior; el estudio y votación del presupuesto del año fiscal siguiente y el estudio de todas las iniciativas de ley y demás asuntos pendientes. Respecto del primer asunto, es de llamarse la atención sobre el fin moralizador del proyecto relativo, a que la revisión de la cuenta no se limite a la comprobación aritmética y su comparación con el presupuesto; sino que se extienda a la exactitud y justificación de los gastos y a la investigación de las responsabilidades que resulten o puedan resultar del manejo de las cantidades de la nación. También tiene igual tendencia moralizadora la segunda parte de la fracción I del artículo 65, que se refiere a la limitación de la facultad de que haya partidas de gastos secretos libremente, lo que hacía dudar si se trataba de verdaderos gastos o de emolumentos extraordinarios de los altos funcionarios. "Sobre la obligación que esta fracción establece de presentar a la Cámara de Diputados la cuenta del tesoro dentro de los diez primeros días del mes de septiembre, se tuvo conocimiento en el seno de la Comisión, de un oficio del departamento de contabilidad y Glosa de la Secretaría de Hacienda, dirigido a la última, en que le manifiesta la dificultad de que dicho departamento presente la cuenta del tesoro en el plazo antes dicho, y en que pide ese departamento que la cuenta se presente a la Cámara el 14 de diciembre. "La Comisión meditó este problema y tomó en consideración que las sesiones del Congreso no pueden prorrogarse más allá del 31 de diciembre, según determina al artículo 66; la cuenta debe comenzar a ser estudiada por el Congreso con mucha anterioridad al 31 de diciembre; esto amerita dejar el precepto en la forma en que se encuentra en el proyecto. "No obstan a esta resolución las dificultades que menciona el departamento de contabilidad y glosa, porque esas dificultades se basan en el funcionamiento actual de esa oficina; pero si ella tendrá una obligación más perentoria en el futuro, es claro que el propio departamento deberá modificar su organización y procedimientos de trabajo, para estar a la altura de su misión y cumplir sus obligaciones. Es más lógico que un departamento administrativo se amolde a la Constitución, y no que ésta se adapte al funcionamiento de aquél, tanto más, cuanto que es notoria la poca expedición y la dilación artificial que tienen nuestras oficinas públicas en general. "En la fracción III, la Comisión creyó conveniente cambiar la frase y "resolver los demás asuntos que estuvieren pendientes", por la siguiente: "y resolver los demás asuntos que le correspondan conforme a la Constitución", con lo que comprenden los asuntos que serán iniciados en ese período, y no sólo los pendientes. "Por lo expuesto, la Comisión propone a la honorable Asamblea la aprobación del siguiente: "Artículo 65. El Congreso se reunirá el día 1o. de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias, en las cuales se ocupará de los asuntos siguientes: "I. Revisar la cuenta pública del año anterior que será presentada en la Cámara de Diputados dentro de los diez días del mes de la apertura de sesiones. La revisión no se limitará a investigar si las cantidades gastadas están o no de acuerdo con las partidas respectivas del presupuesto, sino que se extenderá el examen de la exactitud y justificación de los gastos hechos y las responsabilidades a que hubiese lugar; "No podrá haber

otras partidas secretas fuera de las que se consideren necesaria con ese carácter en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del presidente de la República. "II. Examinar, discutir y aprobar el presupuesto del año fiscal siguiente, y decretar los impuestos necesarios para cubrirlos, y "III. Estudiar, discutir y votar las iniciativas de la ley que se presenten, y "resolver los demás puntos que le correspondan, conforme a esta Constitución." "Sala de Comisiones. - Querétaro de Arteaga, 5 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Agustín Garza González. - Arturo Méndez. - Hilario Medina." Se reserva para su discusión con todos los artículos relativos a la organización del Poder Legislativo.

El inciso (h) del artículo 72, dice: "Ciudadanos diputados:

"El inciso (h) del artículo 72 del proyecto de reformas del ciudadano del Primer Jefe, es exactamente igual al artículo 70 de la Constitución, y trata de seguir una tradición constitucional de todos los países, que consiste en que la formación de las leyes relativas a empréstitos, contribuciones reclutamiento de tropas, comenzará precisamente en la Cámara de Diputados.

"Siento éste es un principio bien adquirido entre nosotros, no necesita fundarse especialmente, y, por lo tanto, la Comisión se permite proponer la aprobación de esta honorable Asamblea, el inciso (h) del artículo 72, en los términos siguientes:

"h) La formación de leyes y decretos pueden comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la "Cámara de Diputados." "Sala de Comisiones. - Querétaro de Arteaga, 6 de enero de 1917. - Paulino Machorro Narvaéz. - Heriberto Jara. - Agustín Garza González. - Arturo Méndez. - Hilario Medina." Se reserva para su discusión con todos los demás dictámenes relativos a los artículos de indole semejante. Las cinco primeras fracciones del artículo 73, dicen: "Ciudadanos diputados: "El artículo 73 del proyecto de reformas, colocado en el párrafo tercero "De las facultades del Congreso", contiene algunas variaciones respecto al relativo la Constitución de 1857.

" La comisión se permite presentar en este dictamen las cinco primeras fracciones de ese artículo, que no contienen ninguna novedad y que ha estado, sin objeción, en la practica constitucional del país, desde la Constitución de 1857 hasta la fecha.

"En esa virtud, se permite proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea, el texto de estas cinco fracciones, que es el siguiente:

"Párrafo Tercero

"De las facultades del Congreso

"Artículo 73. El congreso tiene la facultad:

"I. Para admitir nuevos Estados o Territorios a la Unión Federal; "II. Para erigir los Territorios en Estados cuando tengan una población de ochenta mil habitantes y los elementos necesarios para proveer a su existencia política; "III. Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto: "1o. Que la fracción o que pidan erigirse en Estado, cuenten con una población de ciento veinte mil habitantes, por lo menos. "2o. Que se compruebe ante el Congreso que tienen los elementos bastantes para proveer a su existencia política. "3o. Que sean oídas las legislaturas de los Estados de cuyo Territorio se trate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección del nuevo Estado, quedando obligadas a dar su informe dentro de seis meses, contados desde el día en que se le remita la comunicación relativa. "4o. Que igualmente se oiga al Ejecutivo de la Federación, en cual enviará su informe dentro de siete días, contados desde la fecha en que le sea pedido. "5o. Que sea votada la erección del nuevo Estado por dos tercios de los diputados y senadores presentes en sus respectivas Cámaras. "6o. Que la resolución del Congreso sea ratificada por la mayoría de las legislaturas de los Estados, con vista de la copia del expediente, siempre que hayan dado su consentimiento las legislaturas de los Estados de cuyo Territorio se trate. "7o. Si las legislaturas de los Estados de cuyo Territorio se trate no hubieran dado su consentimiento, la ratificación de que habla la fracción anterior deberá ser hecha por los dos tercios de las legislaturas de los demás Estados. "IV. Para arreglar definitivamente los límites de los Estados terminando las diferencias que entre ellas se susciten sobre demarcaciones de sus respectivos Territorios, menos cuando esas diferencias tengan un carácter contencioso; "V. Para cambiar la residencia de los supremos poderes de la Federación."

"Sala de Comisiones. - Querétaro de Arteaga, 5 de enero de 1917. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Arturo Méndez. - Agustín Garza González. - Hilario Medina." Se reserva para su discusión cuando estén concluídos los artículos relativos al mismo tema.

3

- El mismo C. secretario: La fracción I del artículo 55, dice: "Ciudadanos diputados: "La fracción II del artículo 55 del proyecto contiene una novedad respecto del párrafo correspondiente del artículo 56 de la Constitución. En este último se requieren 25 años cumplidos el día de la apertura de las sesiones. El proyecto se fija la misma edad para el día de la elección. "La Comisión ha estimado que los requisitos que fije la ley deben estar cumplidos precisamente el día de la elección, que es el

día que debe servir de punto de partida para la calificación de una elección dada. "En consecuencia, la Comisión se permite proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea, la fracción II del artículo 55, en los siguientes términos: "II. Tener 25 años cumplidos el día de la elección. "Sala de Comisiones.-Querétaro de Arteaga, 29 de diciembre de 1916. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Arturo Méndez. - Agustín Garza González. - Hilario Medina." Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, pueden pasar a inscribirse en pro o en contra. ¿No hay quien asga uso de la palabra? Está a discusión las fracciones III, IV, V y VI del artículo 55, que dicen: "Ciudadanos diputados: "La fracción III del artículo 55 del proyecto, contiene una novedad respecto al párrafo correspondiente del artículo 56 de la Constitución. Consiste está, en añadir al requisito de vecindad, el derecho de poder ser electo diputado, por ser originario del Estado o Territorio en que se haga la elección. Siendo más liberal esto último, la comisión ha estimado que debe aprobarse y, en tal concepto, se permite proponer a vuestra soberanía lo haga así, respecto de la fracción III, que dice: "III. Ser originario del Estado o Territorio en que se haga la elección, o vecino de él, con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular." "Sala de Comisiones. - Querétaro de Arteaga, 29 de diciembre de 1916. - Paulino Machorro Narvaez. - Heriberto Jara. - Arturo Mendez. - Agustín Garza González. - Hilario Medina." "Ciudadanos diputados: "Las fracciones IV y V del artículo 55 del proyecto de reformas, de no estar en los cargos o en las circunstancias a que se refieren, por lo menos sesenta días antes de la elección. Los cargos de referencia, son aquellos que hacen suponer que una persona, de permanecer en el puesto que ocupa durante las elecciones, ejercerá una decidida influencia sobre los electores y podrá falsear en su provecho la voluntad popular; evitando con esto una elección pura.

"Este temor, desgraciadamente, es muy justificado, por los antecedentes que están en la experiencia de todos, y pareciéndole a la Comisión que debe asegurarse la práctica del voto en los mejores condiciones posibles de pureza, de libertad y de conciencia del acto, se ha permitido ampliar el plazo que fija el proyecto y elevarlo a noventa días en lugar de los sesenta que éste fija.

"La Comisión no ha olvidado que estas condiciones sería imposible cumplirlas en las elecciones que deben tener lugar próximamente para el Congreso, que , según los propósitos del proyecto de reformas, debe quedar instalado el 1o. de abril de 1917. Pero ha estimado que se debe legislar de una manera permanente y para circunstancias normales, y que el próximo Congreso, lo mismo podrá juzgar soberanamente sobre las circunstancias particulares de cada elección. Teniendo en cuenta la intención primordial que inspira ese precepto, la cual, como se ha dicho, es la de evitar influencia decisiva, que por provenir de personas que desempeñan cargos públicos o tener mando de fuerzas, puedan ofender la pureza del voto.

"Por estas consideraciones, la Comisión se permite proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea las fracciones IV y V y la VI, que no necesita fundarse, en los siguientes términos. "IV.

No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la Policía o Gendarmería Rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella; "V. No ser secretario o subsecretario de Estado, o magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección. Los gobernadores de los Estados, sus secretarios, los magistrados y jueces federales o del Estado, no podrán ser electos en los distritos de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan de sus cargos noventa días antes del día de la elección: "VI. No ser ministro de algún culto religioso." "Sala de Comisiones. - Querétaro de Arteaga, 29 de diciembre de 1916. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Agustín Garza González. - Arturo Mendez. - Hilario Medina." Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. - El C. Manjarrez: Con objeto de que no haya necesidad de escuchar todo el dictamen, pido que se separe nada más la fracción III del artículo. Si algún otro ciudadano diputado desea impugnar otra fracción, se separará, y así evitaremos la lectura del resto de los dictámenes, evitando con esto pérdida de tiempo. - El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a esta honorable Asamblea si se toma en cuenta la proposición que ha hecho el ciudadano Manjarrez. Las personas que estén de acuerdo en que se tomen en consideración....(Voces: ¿Cuál es la proposición, cuál?) - El C. secretario: La proposición hecha por el ciudadano Manjarrez, en el sentido de que cuando se desee impugnar nada más una fracción, se separe. (Murmullos.) Las personas que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. Se toma en consideración. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, las personas que estén por

que se apruebe, sírvanse poner de pie. Aprobada. La Presidencia, por conducto de la Secretaría, suplica a los ciudadanos diputados que cuando deseen impugnar alguna proposición, se sirvan indicar cuál es la proposición que piensen impugnar, a fin de que se separe de las demás. Se han inscripto el señor general Francisco J. Mújica, contra la fracción II; el señor González Galindo, contra la III; el señor Ibarra, contra la IV; el señor Andrade, contra la III; el señor Figueroa, contra la III; el señor Juan Sánchez, contra la IV y la V, el señor Manjarrez contra la III. En pro, el señor Pastrana Jaimes. - El C. Ibarra: Pido la palabra para una moción de orden. - El C. presidente: Tiene usted la palabra. - El C. Ibarra: Como se ve, va a haber una confusión muy grande en la discusión en la forma en que se va a llevar a cabo, porque primeramente uno va a impugnar una fracción, la II, después otro la III y luego otro la IV. Viene la discusión de las fracciones y luego una información de la Comisión o rectificación de hechos, etcétera, y así no se va a poder formar un criterio sobre cada cuestión. Por esta razón se verá que es impracticable lo que se va a hacer; no nos va a llevar a un buen resultado. Por consiguiente, es preferible que ha medida que se vaya leyendo el dictamen de cada fracción, se ponga a discusión y una vez que sea aprobado, se pase a otro. De otra manera se producirá una confusión en la que nos vamos a entender. En esta forma se pierde el tiempo lamentablemente. - El mismo C. secretario: La Presidencia pregunta a la Asamblea si se toma en cuenta la moción del señor Ibarra. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Las personas que aprueban tomar en consideración la noción del señor diputado Ibarra, sírvanse ponerse de pie. (Voces: ¿Cuál es?) La moción del señor Ibarra es que se discutan las fracciones por separado, una por una, hasta que se apruebe cada una. - El C. Ibarra: Pido la palabra para explicar otra vez mi idea. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ibarra. - El C. Ibarra: Nos hemos apuntado seis personas para impugnar el dictamen. Una va a impugnar la II, otra la IV y otra la VI.

Después vayan ustedes a saber cuál es la fracción que se ha aprobado o la que se ha desechado. No se puede formar un criterio exacto en vista de la discusión, por que primeramente va a ponerse a discusión la II. - El C. Múgica interrumpiendo: Para una moción de orden, señor presidente. No oímos nosotros nada. Creemos que también formamos parte de la Asamblea. Yo suplico al señor Ibarra venga a la tribuna a decirnos lo que desea. - El C. Ibarra: ¿Cuál es la forma en que se va a llevar a cabo la discusión de este artículo que tiene varias fracciones? Unos oradores se han apuntado para hablar en contra de una fracción, otros en contra de otra, y así sucesivamente. Si en esta forma se va a llevar a cabo la discusión, va a haber una confusión muy grande. Hay que discutir fracción por fracción, y hasta que termine la discusión de una y se ponga a votación, no debemos pasar a otra. Si queremos evitar una confusión, es impracticable lo que se había propuesto y que se pretende hacer; lo van a ver ustedes prácticamente, vamos a perder el tiempo lastimosamente si así se hace; yo me permito proponer a ustedes que se discuta fracción por fracción y hasta que no se termine la discusión de una, no pasemos a otra. - El C. Palavicini: Pido la palabra. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano de Palavicini. - El C. Palavicini: Yo entiendo que el señor diputado Ibarra equivoca el procedimiento; se va a discutir todo el artículo en las fracciones que no se han aprobado, de la segunda a la última. En la discusión, la Comisión va a responder a las observaciones en cada caso en que se hagan y la Asamblea acepta el concepto que convenga sobre la aprobación de las diversas fracciones al artículo, porque es un sólo artículo, y a la hora de votar, la Secretaría preguntará cuáles se separan para la votación. ó aseguro al señor Ibarra que después del debate, serán una o dos las fracciones que se voten por separado y, de todos modos, evitamos que se pierda tiempo. Las fracciones son de un espíritu a fin con todo el artículo; y si fraccionamos el artículo para discutirlo, entonces, ¿qué economía de tiempo vamos a tener? El artículo tiene la misma finalidad, de manera que pueden discutirse todas las fracciones y votarse separadamente.

- El C. secretario: La presidencia pregunta al ciudadano diputado Ibarra, por conducto de la Secretaría, si retira su proposición. La presidencia pregunta esta honorable Asamblea si se toma en consideración la proposición del señor Ibarra. (Voces: ¡Ya está aprobada!) Las personas que estén porque se tome en consideración la proposición del señor Ibarra, sírvanse ponerse de pie. (Voces: ¡Ya está aprobada!) ¿Se toma en consideración la proposición del señor Ibarra? Las personas que estén porque se apruebe, sírvanse ponerse de pie. Rechazada. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Múgica. en contra. - El C. Múgica: Respetable Asamblea: Quiero hablar en contra del requisito de que para ser diputado se requiere ser mayor de 25 años de edad. El proyecto de Constitución, que es el mismo que ha presentado la Comisión con un dictamen aprobatorio, señala 25 años cumplidos el día de la elección.

Como ustedes comprenderán desde luego, no vengo a defender intereses personales, porque afortunadamente voy ya en los 33 de la vida (Risas.) pero sí, señores diputados, vengo a defender en esta tribuna los fueros de la juventud. ¿Cuál es la razón fundamental que existe para exigir los 25 años cumplidos para ser diputado? ¿Qué es lo que se buscan con eso de la edad? ¿Se exige la seriedad, la sabiduría, la sensatez, el reposo y todas esas cualidades que indudablemente debe tener el representante de un pueblo? Pues yo os digo, señores, y os lo

puedo demostrar, que hay jóvenes de menos de 21 años, que son más serenos, más tranquilos y muchas veces de mayor capacidad y mejor entendimiento que los que han llegado a la mayor edad. ¿Por qué, pues, esta limitación a la juventud para que tome parte activa en el funcionamiento de nuestro Gobierno? ¿Por qué razón se le quiere excluir de la Representación Nacional, no sólo de la Representación Nacional, sino del Poder Ejecutivo y del Judicial? Yo convengo en que para ser jefe de Estado se necesita mayor edad, siquiera por la representación, por la personalidad que se debe tener, la personalidad física que desgraciadamente entre todos los hombres es indispensable reunir para adunarla con la seriedad y con la formalidad del puesto que se representa; pero en el puesto de diputado no encuentro absolutamente ninguna justificación de esa limitación. Por otra parte, nuestra revolución actual nos ha enseñado que quien ha seguido primero al ciudadano Primer Jefe en la revolución, en esta lucha libertaria, ha sido la juventud; nos ha enseñado también la historia que los hombres más audaces, los hombres más grandes, los que han llevado acabo las más soberbias conquistas, lo han hecho en su primer período y juventud. Alejandro, Napoleón, Pompeyo y otros que no puedo citar porque no soy erudito, pueden dar fe de lo que estoy diciendo. La juventud, señores, va siempre en pos de un ideal; las Cámaras populares no pueden representar más que los ideales del pueblo esa es su esencia misma. Las Cámaras no son más que el pueblo mismo reducido a su más mínima expresión para poder deliberar, para poder dar forma a sus aspiraciones sociales, para poder dar forma a todo el pensamiento popular. Y si el pueblo mismo es idealista, si el pueblo es resistencia en un momento dado, si el pueblo es esa fuerza que anima a la generalidad de las naciones y que hace vencer las más grandes dificultades, ¿por qué, señores, queremos quitar al pueblo en su representación, al elemento más adecuado, el más propicio para alcanzar esos ideales? Yo pido, señores que creo que no hay en todas nuestras leyes constitucionales, desde que hemos constituido hasta la fecha, más que la gravitación que hemos encontrado ya en este mismo artículo. He estado buscando hasta conseguir algún libro y he encontrado que en la Constitución española se exigió esa edad para los diputados españoles, que en la Constitución de 1812 se exigió la misma edad; que en la Constitución de 1836 se exigían 30 años y en las leyes que se llamaron "Las siete leyes constitucionales", se exige la misma edad de 30 años. Yo creo que esa diferencia se registra en todas las legislaturas de los Estados soberanos, en los cuales podremos encontrarnos más o menos el mismo requisito, y yo creo que no más por inercia existe entre nosotros esta preocupación, de que para ser funcionario público, para servir cualquier puesto de autoridad, se necesita cierta edad. Señores, estamos en los tiempos de la verdad, hemos visto que en la juventud mejor se pueden encontrar las cualidades que demandan los modernos sistemas de Gobierno, y yo suplico, señores, que quitemos este sambenito de la tradición y que le abramos las puertas francas a la juventud para que venga a las Cámaras populares a darnos nuestras leyes. Por otra parte, señores, la Constitución misma nuestra, este mismo proyecto que es el dictamen de la Comisión, nos presentará dentro de poco aquí un artículo en que se diga que el hombre es ciudadano desde los 21 años. En este caso, señores, hay una contradicción: ser ciudadano es tener todos los derechos de ciudadano, poder votar, así como ser votado; eso constituye a los ciudadanos, y si nosotros vamos a mutilar ese derecho en el artículo a discusión, la fracción II del artículo 55, entonces es bueno declarar en el artículo relativo de nuestra Constitución, que a los 21 años no es más que mayor de edad, pero no es ciudadano. Una obligación trae la correlativa. Ayer, que discutíamos la fracción III de este artículo, alguno de los oradores dijo que entre las razones que esponían los constituyentes de 1857 al tratar este asunto, se citaba la falta de lógica, la falta de consecuencia que había entre dar al hombre, al joven de 21 años, el derecho para votar y quitarle el derecho de ser votado. Esto es una inconsecuencia manifiesta. Por otra parte, creo que el asunto no revista gravedad. Creo que no es necesario un gran debate para hacer esta reforma en nuestra Constitución, que no es más que un honor a la

justicia y un honor a la juventud que en los momentos difíciles para la patria han respondido siempre con vigor a su llamado, han respondido siempre llena de entusiasmo y energía, sin necesidad de ostentar en su frente las arrugas de la edad.

Por tanto, señores diputados haciendo honor a la juventud revolucionaria, principalmente a la de 1913, os pido votéis en contra del artículo, o que roguemos a la comisión que lo retire, presentándole nuevamente ante vosotros con esa enmienda, que significa un homenaje de alta justicia.

- El C. presidente: Tiene la palabra diputado Méndez. - El C. Méndez: Señores diputados: Voy a explicar las razones por las cuales la 2a. Comisión estuvo de acuerdo en que la edad para ser diputado al Congreso de la Unión fuera la de 25 años.

Las razones que nos ha dado el señor general Múgica, en el sentido de que hay muchos jóvenes que llenan todas las condiciones para llegar a obtener un puesto tan elevado como llegar a obtener un puesto tan elevado como es el de diputado, son verdaderas excepciones, son casos excepcionales. Por lo general, la juventud no tiene ni los conocimientos, ni la experiencia, ni el reposo que se necesita para desempeñar ese cargo. Dos órdenes de causas no obligaron a aceptar esta idea. Una corresponde a la parte legal y otra a la cuestión fisiológica, de la cual me voy a ocupar. Si en todas las Constituciones, casi del mundo, se observa que se requiere la edad de 25 años para ser diputado, no debe ser solamente por tradición, sino por causas que muchos ignoran y que voy a procurar dar a conocer a ustedes. Voy a procurar asimismo ser lo menos técnico posible para ser comprendido de la mayoría. sobre tres puntos principales se basa el que se diga "la edad de 25 años"; primero: desarrollo físico. Aunque la ley dé las facultades de ciudadano a un individuo de 21 años, en esta edad no está completo el desarrollo físico del hombre termina a los 25 años. El desarrollo intelectual es muy variable y éste depende del medio y la herencia. Ustedes saben perfectamente bien que el desarrollo intelectual es uno de los factores principales para poder desempeñar el cargo de diputado, y aunque todos tengan derecho a representar cualquier puesto en la República, naturalmente nosotros debemos procurar que las condiciones en que se haga esa representación sean lo más eficientes posibles para llegar al fin. Nuestra intelectualidad es muy escasa; nuestra cultura es casi nula; los estudios que se hacen en todas las escuelas de la nación, generalmente no terminan sino después, es decir, profesiones, estudios completos, no los termina el hombre nunca antes de los 25 años. Si por excepción alguno se recibe a los 20 o a los 21 años, son las excepciones que confirman precisamente la regla. No puede tener un legislador sin experiencia, porque nos expondríamos a tener leyes malas. Es inadecuado. revolución, han estado en su papel de revolucionarios, porque allí es donde se necesita la irreflexión ante el peligro. (Risas. Siseos) Y precisamente estas causas obligan al joven a empuñar las armas sin medir las consecuencias. Ahora, refiriéndonos al tercer punto a la parte de moralidad, sabemos que los jóvenes no son inmorales, pero no comprenden hasta donde alcanza la moralidad. La moralidad en un diputado, debe ser no sólo práctica, sino perfectamente comprendida. Vamos a otros puntos: la experiencia no se adquiere más que con la edad y el sufrimiento; de manera que para ser diputado, yo creo que necesitamos que tenga

experiencia cada uno de ellos para saber lo que hacen y las responsabilidades que tienen; además, para ser diputado, se necesita tener alguna práctica de los puestos públicos y yo creo que debe principiarse primero por pertenecer a algún Ayuntamiento, después ir practicando poco a poco en todos los puestos públicos, para llegar a este último, que es uno de los puestos más importantes, como la administración. Es necesario que los diputados presten mayor número de garantías para el desempeño de su cometido. Así pues, nosotros podemos considerar que si cuatro años de diferencia son cualquier cosa en el sentido del estudio y de la práctica de la vida, son muchos. Hay una causa en nuestro país para que tengamos nosotros una semejanza, es decir una falta de desarrollo paralelo de la inteligencia y de la parte física y es la variedad de climas que tenemos todos; ustedes saben que en tierra caliente los individuos se desarrollan muy pronto; el hombre es hombre antes de los 15 ó 16 años y la mujer a los 12 años, pero ¿está en la relación el desarrollo intelectual con el desarrollo físico? Indudablemente que no. El desarrollo intelectual, la cantidad de conocimientos que se requiere ir acumulando poco a poco para tener las condiciones necesarias para ser diputado, no se consiguen con un desarrollo físico rápido; sino con un desarrollo en la parte intelectual. ¿Qué regla debe guiar a los miembros de este Congreso Constituyente para fijar la edad que deben tener los diputados? Que éstos tengan el conocimiento, la capacidad y las condiciones necesarias para desempeñar su papel debidamente y con toda eficacia, de la manera más adecuada posible. Yo suplico a la Asamblea se fijen en estas razones para que se apoye a la Comisión en el requisito de los 25 años de edad, tanto por las razones que brevemente he expresado, como por otras razones de orden legal que los abogados de la Comisión podrán explicar y que demostrarán la conveniencia de que exigimos la edad de 25 años, como condición esencial para ser diputado.(Aplausos.)

- El C. presidente: tiene la palabra el ciudadano diputado González Galindo.

- El C. González Galindo: Señores diputados: El momento en que subo a la tribuna a defender el requisito de vecindad, es sobremanera lamentable y angustioso para mí porque sé que de antemano existe una atmósfera entre todos los miembros de esta asamblea, muy desfavorable a este requisito. Así lo he oído en algunas pláticas, y creedme, tengo sobrada razón para exponerlo, existe este fondo. Nada le hace, señores diputados, si así es esto, yo nunca me he asustado ni rehuído una lucha, cuando veo que la totalidad

está en contra mía. Nada le hace si yo solo vengo a levanta mi voz por la vecindad. Así he estado siempre aquí y los estaré en todas partes. (Aplausos.) Eran dos los puntos principales que se había de divergencia entre nuestro criterio y el de la Comisión. En el primero se trataba de ser originario del Estado; nosotros queríamos únicamente que se cambiaran los términos por el de "nacido", pero en esto no insistimos porque es enteramente igual; pudieran algunos políticos de profesión, de aquellos que tienen tanta práctica en las artes electorales, darle otra interpretación a la palabra "originario", pero confió en el buen sentido del pueblo le sabrá dar a esta palabra su

verdadero valor; en este concepto, no insisto en que diga así, pues la palabra "originario" significa el que sea nacido en algún Estado o Territorio que vaya a representar. La segunda diferencia era para que los nativos fuera requisito el de seis meses de residencia. Como algunos compañeros han opinado que la residencia debe ser un tiempo mucho mayor para los que no son nativos, bien no puede quedarse la de seis meses para los que son nativos en el Estado, pero que no residen en él y hasta lo primero, es decir, ser nacidos en el Estado. El señor Martínez de Escobar si mal no recuerdo, vino a la tribuna hace tres días a rebatir los conceptos de nuestra iniciativa respecto a la fracción III, en que nos referíamos a qué se entiende por vecindad y el tiempo que se señala. La historia de esta fracción del Congreso Constituyente, es seguramente muy conocida de ustedes. La Comisión de Constitución en el Congreso de 1857, propuso el texto de esa fracción, o del artículo 56, de la siguiente manera: "Para ser diputado se requiere: ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos; tener 25 años cumplidos el día de la apertura de las sesiones; ser vecino del Estado o Territorio que hace la elección y no pertenecer al estado eclesiástico. La vecindad no se pierde por su ausencia en desempeño de cargo público de elección popular."

El señor García Granados, diputado en aquel Congreso combatió esa palabra y contestó el señor Olvera, diciéndole que la residencia no es igual a la vecindad. La residencia es temporal, accidental, de unos cuantos días o meses, o en tanto que la vecindad requiere un tiempo mucho mayor, mucho más largo: que la vecindad es fija, es permanente y la residencia es variable. Hay pues, una notable diferencia entre residencia y vecindad. La primera, es decir, la residencia, se pierde cuando se sale de un lugar, y la segunda, la vecindad, se conserva aun pasado algún tiempo. De manera que ya se ve que el tiempo de la residencia y el de la vecindad, son cosas enteramente distintas. Los señores diputados Olvera, Moreno y Mata, defendieron la residencia, y la combatieron García Granados, Zarco y Anaya Hermosillo. Entre los argumentos principales, hay estos: el señor García Granados dijo que vendrían después punto menos que unidades si se dejaba el requisito de residencia para lo que deberían ser diputados electos en los Estados. Zarco dijo que todo ciudadano es elector, y este argumento se viene a esgrimir aquí, creo que por el diputado Martí; y Anaya Hermosillo dijo que es restringible la libertad electoral. Estos son los argumentos que se esgrimen hoy en el seno de esta Asamblea. Se ha dicho en corrillos que fijar como requisito para ser diputado el de residencia, es atacar la libertad electoral. Y, bien; puede un distrito o un municipio o un pueblo cualquiera fijarse en alguno que no sea de aquella residencia, que esté en México, Guadalajara o en otra parte y por el requisito que le impondrá la Constitución, que ha de ser residente, ya no podrá nombrar a aquel ciudadano, sino que elegirá por fuerza a otro ciudadano que sea residente en ese Estado. Y decían los que atacaban el requisito de residencia, que los diputados de provincia vendrían a ser puras nulidades y se vio entonces que en esa parte parece que tenían razón, pero en otra no. En el actual Congreso Constituyente que tenemos la honra de integrar, se cuentan muchos, tal vez más del cincuenta por ciento de los diputados que están presentes, que son nacidos o son residentes en los Estados o Territorios que representan, y entre estos señores diputados hay lumbreras verdaderas y hay unos que honran verdaderamente al Congreso. En cuanto el argumento segundo, es decir, que todo ciudadano es elector y elegible y que ya repito que citó el señor diputado Martí, dijo el señor Moreno: (Leyó.) Todos esos argumentos, pues, que se trajeron hace días en contra de esta iniciativa, están refutados y todos lo sabéis, porque lo habéis leído en el compendio de la historia del Congreso Constituyente. Estaban discutiendo el requisito de residencia, cuando en fuerza de los argumentos puestos por el pro, la Constitución de 57 cambió el término "residencia" por el de "vecindad". Como ya hemos visto, es mucho mayor, un tiempo mucho mayor que la residencia. Naturalmente, entonces los

constituyentes de 57 que atacaban la residencia, atacaron con mucho más vigor el requisito de vecindad; pero los mismos defensores siguieron sosteniéndolo con más fuerza y vigor. Para no cansarlos en este punto histórico de los requisitos de residencia y de vecindad, me limito a decirles que triunfaron los diputados que sostenían la vecindad contra los que la impugnaban; entre los impugnadores, repito que estaban los señores Haro, Guillermo Prieto, Ignacio Ramírez, verdaderas lumbreras de aquel Congreso, y, sin embargo, sus luces, su inteligencia y su elocuencia, fueron combatidas con argumentos vigorosos que expusieron los constituyentes del 57, Moreno, Anaya, Hermosillo, etcétera. El artículo objetado en la

Constitución fue el que tiene el requisito de vecindad, es decir, mucho más vigoroso que el que exige la residencia; y para otro dictador como Porfirio Díaz, más de treinta años acaso, que estuvo vigente la Constitución del 57, según el sentir de los constituyentes, debían haber dado resultados prácticos y benéficos y esto fue lo contrario; no dio los resultados que se esperaban porque el Centro, mejor dicho, el Gobierno federal, autorizó a los gobiernos de los Estados para que en las Constituciones de esos mismos Estados se legislara sobre los requisitos que se deben tener para ser vecino del Estado y entonces esas Constituciones pusieron un tiempo sumamente irrisorio, pequeño, pues de una vecindad que en concepto de los primeros constituyentes era terminante, pusieron los gobiernos de los Estados la de cinco años y otros la de cuatro. Esto ya no era una vecindad, era una residencia; ¿y cuáles fueron los resultados prácticos de ese cambio en las Constituciones locales para que conforme a esos requisitos fueran diputados al Congreso Federal? Todos vosotros lo conocéis. Casi no es necesario que lo repita. La centralización de los funcionarios y de los empleados públicos. Los de elección popular; por lo regular no eran elegidos, sino indicados por el presidente de la República, por los ministros de Estado y por los gobernadores de los Estados. Los gobernadores de Estados tampoco eran electos, pues debido a que es su Constitución no se exigía el requisito de que nacieran en el Estado que gobernarán, el Centro mandaba a cualquier Estado a cualquier incondicional para que se fuera allí a hacer un simulacro de elecciones y fuera declarado gobernador. El gobernador, pues, y el Centro, tenían la manera de burlar el voto público. Nunca hubo elecciones. Todos vosotros sabéis que la falta de elecciones, que la falta del sufragio, vinieron a embotar el sentido político de los ciudadanos, al grado de que cuando el señor Madero vino a predicar la democracia, los ciudadanos, aunque no tenían interés por Porfirio Díaz y sentían odio por la dictadura y deseaban que Madero fuera el Presidente, llegado el momento de la elección resultó que no tenía educación electoral y fracasó pues un noventa y nueve por ciento de votos quedaron en favor de...(Voces: ¡No!) Esto lo vemos todo el pueblo en general...

- Un C. diputado, interrumpiendo: Moción de orden, señor presidente; estamos perdiendo el tiempo... - El C. González Galindo, continuando: Estoy hablando sobre la práctica electoral; ya sé que es un plan que han traído aquí. Hay algunos señores diputados que están interesados en seguir representando Estados que no son suyos y traen un plan para evitar que se dilucide bien este punto. La falta de práctica electoral, señores diputados, vino a hacer que no se satisficieran los deseos del pueblo y esto fue uno de los orígenes de la revolución que hasta estos momentos todavía está ensangrentado toda la República. Este fue el resultado de la centralización de los

cargos de elección popular. Ni gobernadores de los Estados, ni diputados, ni senadores, ni un simple presidente municipal, podían ser electos. Eran simulacros de elección y estaban todos al servicio incondicional del superior, todos dominados por un mecanismo inteligente desde el centro de la capital. Pues bien, señores diputados, eso es lo que se llama centralismo o, en mi concepto, esto es centralismo administrativo. Yo sé que muchos señores diputados son amigos del centralismo y por eso propongo que sean excluidos de esa ley, que no se les tomen en cuenta el requisito de residencia para que así pueda haber verdaderas elecciones, pueda haber verdadero Gobierno, verdadero orden constitucional. ¿Por qué, pues algunos señores diputados que están hacia este lado (derecha) quieren que no se ataquen la residencia? Y dije que la residencia no es igual a la vecindad, porque la residencia es transitoria, por decirlo así; los políticos de profesión, los que están acostumbrados a ser diputados gobernadores o a tener algún otro cargo de elección popular, que hoy fueron en un Estado y mañana lo serán en otro, éstos están interesados en que no se fije una residencia difícil de burlar. La vecindad consiste en una estancia perpetua en el lugar que debemos fijar como residencia o un tiempo, si no es excesivo, sí razonable. Yo, al defender este requisito, no vengo a ser intransigente, yo creo, señores diputados, y para no alargarnos mucho en la discusión, vengo a proponer que la residencia sea de cinco años, eso es lo legítimo, de cinco años; si bien es cierto que es ese tiempo no se han contraído todavía afectos, no se tiene conocimiento pleno de las necesidades públicas de aquella Entidad en la que se reside, en cambio, ya cinco años para políticos de profesión, es difícil que puedan burlarlos, esquivarlos y en último análisis, señores diputados, y esto es por decirlo así, entrando en una transacción última, ya que he de respetar la voluntad de ustedes, vengo a poner, para que haya conciliación y no dilatemus mucho, vengo, repito, a poner los tres años de residencia. Tres años, señores diputados, creo que es justo. Si se necesitan veinte años para ser vecino, yo creo que tres años son suficientes. (Risas.)

- El C. secretario: Por orden de la Presidencia se recuerda a esta honorable Asamblea que según acuerdo tomado en la sesión de esta mañana, los oradores deberán limitarse a media hora para hacer uso de la palabra. En tal virtud, si alguno de los oradores se extendieran en el uso de la palabra, del paso del tiempo fijado, la Presidencia, con mucha pena y anticipado desde luego

sus excusas, se verá precisada a coartarles el uso de la palabra. (Voces: ¡Muy bien!) - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Alonso Romero. - El C. Alonso Romero: Señores diputados: No vengo a hacer un discurso, pero sí a poner precisamente los puntos sobre las íes; se trata de hacer ciertas aclaraciones que influirán en la votación por la fracción que se refirió el señor general Múgica, hablando nada menos que de las cualidades que deben reunir el individuo para ser diputado, y sobre todo, la edad que debe tener. Yo no estoy de acuerdo con mi estimado colega el señor Méndez. El asentó cuando me precedió en el uso de la palabra, que el individuo que a la edad de 20 años se le nombrara diputado, no podría desempeñar perfectamente este cargo, porque sus facultades intelectuales no estaban perfectamente desarrolladas, como no se trata de un punto a que no pueda referirme, puesto que es algo que me creo con derecho a discutir, toda vez que abarca lo que está comprendiendo en el círculo en que yo puedo opinar - si se tratara de algún punto de jurisprudencia o de algún otro punto a que no

podiera referirme, entonces sí permanecería callado, porque a mí sólo me gusta abordar los temas cuando tengo los suficientes argumentos para poderlos derribar --, manifiesto que cuanto oí está mal sentado. El señor Doctor Méndez dijo lo siguiente: Que el desarrollo físico solamente se verificaba al termino de veinticinco años y que el desarrollo intelectual a los veintiún años todavía no se había verificado plenamente. (Voces: ¡No! ¡No!) Que un hombre a los veintiún años no tenía sus facultades intelectuales perfectamente desarrolladas. (Voces: ¡No! ¡No!) ¿No es verdad señor doctor Méndez?

- El C. Méndez: Yo dije que no está en relación la edad con el desarrollo intelectual. - El C. Alonso Romero: Pues el desarrollo intelectual, si no tiene que ver absolutamente nada con la edad, el desarrollo intelectual está en razón directa con la instrucción que recibe el individuo y con el medio en que viva. En las condiciones del medio en que viven, hay individuos que a pesar de su corta edad, si en un medio en que se encuentran cuentan con todos los elementos indispensables para el desarrollo de sus facultades, estos individuos pueden perfectamente desarrollarlas y no tiene que ver absolutamente nada la edad porque vemos a hombres que a pesar de tener una edad avanzada, no tiene sus facultades perfectamente desarrolladas, ni la suficiente ilustración, ni conocimiento para desempeñar un puesto como el que en estos momentos se trata de discutir. Esto es perfectamente fácil de demostrar, toda vez, que como he dicho antes, las facultades intelectuales dependen de la clase de gimnasia intelectual que el individuo verifique, los grandes fisiólogos modernos, los hombres de ciencia que se han dedicado a esta clase de estudios, como los célebre Sharko y Broke y otros que han estudiado perfectamente la evolución del cerebro, asientan que esto no depende de la edad, sino de la clase de cultura que el individuo recibe. Si el individuo recibe una educación intensa y se encuentra en un medio en el que puede desarrollar perfectamente sus facultades no se necesita absolutamente de que aquél que tenga una edad más o menos avanzada; por consiguiente no estoy de acuerdo con la teoría asentada por mi estimado colega respecto al desarrollo del vigor, depende también, en primer lugar, de la clase de trabajo a que se dedica el individuo, de la clase de ejercicio físico El señor general Múgica, tiene perfectísima razón al decir que el hombre a la edad de 20 años está en condiciones de poder dedicar todas sus energías al trabajo que, según la educación recibida, quiere referirlas, indudablemente, señores diputados, que la juventud es la que tiene más derecho a responder de sus actos. La juventud con todos sus ardores, con todos sus entusiasmos, es capaz de contribuir no solo a proporcionarse los medios y elementos para poder colaborar en beneficio de la causa que trate de abordar, sino que ese hombre, que se encuentra en una edad en la que destierra por completo aquellas supersticiones tan comunes en otros, ese hombre repito, tiene más derecho que cualquier otro que se encuentre en el plano inclinado de la vida, y ese hombre aun cuando no hubiese sufrido decepciones de ella, no cabe duda de que tiene más facultades, más capacidad de amplitud en su criterio y es capaz de dedicarse a todos aquellos actos y a todas aquellas labores por más fuerza y poder que le exijan. Por consiguiente no puedo aceptar que en esta tribuna se asienten hechos que no tengan un fundamento científico, toda vez que se trata en esos momentos de definir algo que contribuya en pro de la patria y que ha de favorecer de una manera intensa a las instituciones, porque indudablemente que la juventud es la única capaz de definir el estado lamentable en que se encuentra nuestra patria y contrarrestar aquellas dificultades y derribar todos aquellos escollos que encuentre a su paso. Por consiguiente, creo que la juventud es la única que tiene derecho a desempeñar todos aquellos puestos...(Voces: ¡No! ¡No! Siseos.) la juventud es la única, la que tiene más derecho para que en estos momentos ...(Voces: ¡No! ¡No! Siseos) En fin, Señores, yo no estoy de acuerdo con el compañero que ha dicho que la juventud,

precisamente por su falta de experiencia, se a lanzado a la revolución, pues juzgo que por algo que hay en esa juventud, por la sangre, por su ardor, por sus entusiasmos, es por lo que se ha lanzado a la revolución

porque sin duda alguna que es la juventud la que mejor y de una manera más eficaz puede contribuir a hacer grande a la patria y llevar a cabo todo lo que redunde en beneficio de ella y de todas las instituciones. (Aplausos)

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se recuerda a los ciudadanos diputados que cuando hayan de hacer uso de la palabra para ratificaciones de hechos, deben limitarse exclusivamente a rectificar los hechos efectuados y de ninguna manera a sentar y sostener temas distintos sobre tales o cuales derechos. En tal virtud la presidencia atentamente ruega a los ciudadanos diputados que hagan uso de la palabra, como el diputado que acaba de ocupar la tribuna, se remiten a la ratificación de hechos, si para ello pidieren la palabra.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Ibarra - El C. Ibarra: Señores diputados: la cuestión de que los militares puedan ser electos, de que puedan desempeñar cargos de elección popular llenando aparentemente ciertos requisitos legales, es sumamente delicada, y las facilidades que se les dan en la fracción IV del artículo 55, a que me voy a referir, verdaderamente entrañan un grave peligro, porque vienen a facilitar que la clase militar, que hasta ahora ha formado en el país una verdadera oligarquía, siga perpetuándose en el Poder; que esta clase que ha sido funesta, que ha impedido..... (Voces: ¿Cuál? ¿Cual?) La militarista, señores; que ha impedido no solamente el establecimiento de las instituciones democráticas entre nosotros, sino hasta la formación de cualquier nacionalidad y ha contribuido hasta que perdamos parte de nuestro territorio. Todos conocemos bien la Historia, y el sinnúmero de vicisitudes por las que hemos pasado desde la iniciación de nuestra independencia, por la emancipación del pueblo, por acabar con todas las tiranías, con todas las exploraciones y, en una palabra, para establecer el reinado de la justicia, de la libertad, el gobierno del pueblo por el pueblo, pero todos sabemos también que todos estos esfuerzos, todos estos sacrificios, han sido enteramente infructuosos, porque es necesario decirlo con toda entereza: desgraciadamente en todas nuestras luchas, los hombre que han tomado las armas solamente lo han hecho no con fines patrióticos. (Voces: ¡No! ¡No! Hay) sus excepciones y las excepciones confirman la regla. Desgraciadamente que han hecho la carrera militar una profesión, los que han venido a formar la casta militar. Con muy raras exepciones, lo vuelvo a decir, y la Historia lo comprueba, no lo han hecho con fines patrióticos; comúnmente lo han hecho por ambiciones de poder, por satisfacer ambiciones personales; comúnmente lo han hecho por ambición de poder, por sed de honores, por satisfacer apetitos concupiscentes y han faltado a los principios, han faltado a sus, promesas, han recurrido al cuartelazo, y la comprobación de todo esto la tenemos en el sinnúmero de cuartelazos y de traiciones y por la serie de dictaduras que se registran en nuestra Historia desde la época de la iniciación de nuestra independencia. Esta es la prueba más patente de lo que acabo de asentar.

Hasta ahora, efectivamente, los hombres que han tomado las armas en nuestras luchas, que han seguido después de la carrera militar, haciendo de ella una profesión, han venido a formar una verdadera oligarquía despótica, sin más fines que bastardas ambiciones. Su sistema de gobierno no ha sido más que la violencia, los abusos cada vez mayores, abusos que han llevado a nuestro pueblo a que sienta horror por el trabajo, y al grado de miseria y de abandono en el que se encuentra actualmente. Esto que ha pasado entre nosotros desde la iniciación de nuestra Guerra de Independencia, es la misma historia de todos los pueblos en que el cesarismo militar ha predominado y que ha acabado de llevarlos al más triste fin: a su disolución o a caer al fin bajo el dominio de una nación poderosa conquistadora. Este ha sido el fin que tuvo el poderoso imperio romano en la historia antigua. Actualmente podremos citar el caso del imperio de Turquía, que estamos muy próximos a presenciar su desquiciamiento. La influencia nociva del militarismo la estamos ahorita también presenciando en la terrible guerra que hay en Europa, y, por último, señores, nosotros mismos, en la lucha actual, que aún no podemos terminar, y que como digo, se debe nada menos que a influencia del militarismo. Yo voy a probar a ustedes, a los que duden de ello, que así es, ese ejemplo que nos ofrece en general todos los pueblos que han estado bajo el yugo militar y la experiencia larga que tenemos por nuestra Historia, nos impone el deber de combatir tan grave mal y extirparlo por completo, ya que por fortuna, está bien definido y bien localizado. Hasta ahora casi siempre que se ha tratado de combatir el militarismo, desgraciadamente ha resurgido con más vigor, porque nunca se ha emprendido esta lucha con el fin de exterminarlo. Esta revolución, señores, es la primera que se lanza al campo con el propósito firme de combatir tan grave mal, hasta exterminarlo. El cuartelazo de Huerta, los asesinatos que cometió después y toda la obra, toda la labor de Doroteo Arango, no ha sido otra cosa sino una manifestación de militarismo; la revolución que ha encabezado el ciudadano Primer Jefe don Venustiano Carranza, se ha hecho principalmente con el fin de combatir a ese enemigo. Incuestionablemente que no puede haber una persona aquí que pueda negar este hecho, y no obstante que la revolución actual se ha hecho con este propósito, desgraciadamente

vemos que, como en las luchas pasadas, ese enemigo terrible vuelve a surgir entre nosotros...

- El C. Pastrana Jaimes, interrumpiendo: Muy bien. - El C. Ibarra, continuando: Y voy a comprobarlo.

En plena revolución, en octubre de 1914, empezó a reunirse en México una convención militar, en la cual los jefes militares, airados, pidieron que los civiles fueran excluidos de esa convención en la que iban a tratar importantes asuntos de política, en la que se iban a tratar los destinos de la patria. (Voces: ¡Muy bien!) Esa es una manifestación de que el militarismo está surgiendo dentro de esta misma revolución y entre nosotros mismos. Otra manifestación la tienen ustedes en que no tenemos periódicos de agricultura o industriales que fomentan en el hombre de campo el amor a la tierra; en el artesano el amor al taller, que traten de sacarlo del vicio y de la abyección en que vive; pero sí tenemos, señores, muchas publicaciones algunas de ellas esencialmente militares,

como tienen ustedes ésta que ha circulado aquí en esta Cámara, en la que se habla de los grandes lotes militarísimas que tienen los militares para gobernar, en que se habla de la educación militar, en que se cuentan, en que se refieren episodios históricos tomados de la obra del conservador Lucas Alamán, en los que, desfigurando los acontecimientos, se compara a los militares como héroes dignos de la fábula. Tienen ustedes este otro periódico publicado en Hermosillo, donde vienen grandes editoriales hablando de los sofismas del civilista y haciendo una gran propaganda para que los militares sean los que ocupen los principales cargos de elección popular. (Voces: ¡No se oye!) Por último, señores, dentro de esta Cámara, desgraciadamente muchos ciudadanos armados, al hablar yo del militarismo, se dan por aludidos; de otra manera no habría las protestas que ha habido aquí cada vez que he mencionado esa palabra; se hacen muy poco favor los señores compañeros que siendo ciudadanos armados, se confunden con el tipo bien conocido y bien determinado con el título de militar a que aludo. Creo que hay una gran diferencia: tienen ustedes una prueba más de que en medio de esta revolución antimilitarista, está surgiendo el militarismo, en las palabras que el otro día nos decía en esta tribuna el periodista señor Von Versen, de que en el Estado de Coahuila los periódicos todos están bajo la férula del machete del comandante militar y de los generales. (Voces: ¡No! ¡No! De que en el Estado de Coahuila el señor Espinosa Mireles... (Murmullos.) Así lo dijo el señor Von Versen.

- El C. Von Versen: No es cierto. - El C. Ibarra: Yo tomé sus palabras con lápiz y las tengo escritas aquí. Usted dijo que el señor Espinosa Mireles (Murmullos.) y que allí los periódicos no se ocupan más que dedicarle alabanzas y sacar su retrato en primera plana. (Voces: ¡Acuña, no Espinosa Mireles!) Bien señores, vamos al asunto. El proyecto de la fracción IV que presenta la Comisión, en los fundamentos dice que para evitar la influencia que pudieran tener los militares o determinados funcionarios para hacerse aparecer como han sido electos popularmente, se considera que el plazo de 60 días que se pone para que se separen de sus cargos, no es suficiente, y cree que con 30 días más que se amplíe ese plazo, está subsanado el mal.

Como ustedes deben comprender, 30 días más o menos ninguna influencia pueden tener en esto que puede ser de tanta trascendencia. Mientras que el militar no deje su carácter de una manera definitiva y terminante para poder lanzar su candidatura, su autoridad, su carácter militar continúa teniéndolo, y aunque tenga noventa días de haber pedido una licencia, no por eso deja de tenerlo. Aquí, en esta Cámara, hemos visto, cuando se discutieron las credenciales, varios casos en que con una simple oficio de un comandante militar, se cumplía esa disposición, y muchos ni siquiera habían dejado el mando de sus tropas. Si nosotros queremos verdaderamente evitar que la casta militar siga imperando en el país, siga afirmándose en el poder y que las instituciones democráticas no sean un mito entre nosotros, necesitamos, señores, poner en la Constitución la condición forzosa de que los militares, para desempeñar cargos de elección popular, tienen que separarse por completo del servicio cuando menos un año antes del día de la elección. De otra manera, seguirán teniendo ellos su mismo carácter de militares, seguirán teniendo la misma autoridad sobre sus hombres, la misma influencia en las regiones en que hayan operado, y burlarán el voto. Una simple licencia no podrá subsanar este mal. Con tal motivo, yo me permito proponer a ustedes que voten en la fracción IV del artículo 55 se establezca de una manera terminante la condición de que para poder ser electos diputados los militares, se requieren tengan por lo menos un año de haberse separado por completo del Ejército, y que esta misma condición

se imponga para todos los demás cargos de elección popular. Confío, señores, en el patriotismo y en la firmeza de principios de todos los ciudadanos armados que forman parte de esta Cámara y del no menor patriotismo y valor civil de todos los que no lo son, para que den su voto en este sentido, por el bien de la nación y por la salvación de los principios democráticos. (Aplausos.)

- El C. Calderón: Pido la palabra para un hecho muy breve. - El C. Von Versen: Pido la palabra. - El C. Calderón: Tiene usted la palabra, señor Von Versen. Que hable el joven Von Versen.

- El C. Versen: Quería solamente rectificar unos hechos. Que en Coahuila impera el machete en lo que se relaciona con los periódicos; como no he dicho ni una sola vez eso, quiero que la Asamblea lo tome en cuenta, porque, no he dicho; además, si lo hubiera dicho, hubiera mentado; como no lo he dicho queda rectificado este hecho. He asentado que el señor Espinosa Mireles ha sido uno de los gobernadores más respetuosos con la prensa y hay varios periódicos de los cuales el gobernador no conoce ni a los redactores ni al director.

- El C. Ibarra: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ibarra.

- El C. Ibarra: Cuando se habló del jurado popular para los periodistas, el señor Von Versen subió a la tribuna y dijo - yo lo tomé con lápiz en un papel - dijo que en Coahuila no había libertad para la prensa.

- El C. Von Versen: No lo dije. - El C. Ibarra: Sí Señor, lo dijo y debe constar en el DIARIO DE LOS DEBATES; los taquígrafos lo deben de haber tomado, y si no tienen los papeles a la mano, se puede comprobar lo que dijo, porque yo lo tomé: "que el comandante militar de Coahuila, que los generales dominaban en la prensa y que se había dicho que los periódicos sólo se ocupan de hacer alabanzas de los generales."

-El C. presidente: Tiene la palabra del ciudadano Calderón. -El C. Calderón: Creo que debemos ocuparnos de las garantías que se deben dar a las instituciones liberales, y al partido liberal, para no volver a caer en manos de la dictadura cuando tratemos de las garantías. Por lo que toca al Ejército, entonces nos ocuparemos detenidamente. Señores diputados: De todas estas cosas de que nos ha hablado el señor diputado Ibarra y que yo estimo como una manifestación de su patriotismo, porque él presiente el temor, el temor que muchos de nosotros

quizá no vemos. No es tiempo de discutir esta cuestión. Ciñéndome a la cuestión particular o sea a la idea de que nosotros somos casta militar dispuesta a empuñar el sable, voy a permitirme hacer una pregunta al señor Ibarra. ¿El señor diputado Ibarra se encuentra en el seno de esta Asamblea por voluntad espontánea de los habitantes del distrito de Yahualica?

- El C. Ibarra: Creo que sí. - El C. Calderón: Pues yo creo que no. Usted está aquí debido al imperio del machete; se lo pruebo. Tiene usted al capitán Castillo y al Capitán Cuéllar, de la segunda división del Cuerpo de Ejército del Noroeste, que han renunciado sus votos en favor de usted. Creo que no está a discusión ese asunto, Creo que no está a discusión ese asunto, que es muy incidental, pero así se verá cuál ha sido la actitud de los militares en la Cámara y fuera de ella. Usted se halla aquí porque dos militares han renunciado sus votos a favor de usted. Han considerado que un diputado civil..... (Murmullos. El presidente agita la campanilla.)

- El C. Ibarra: Pido la palabra para un hecho. - El C. presidente: Tiene usted la palabra. - El C. Ibarra: Señores diputados: Si venimos aquí, ya sea por la imposición del machete o por el voto de nuestros conciudadanos, y si no tenemos libertad para hablar, tampoco estamos obligados a firmar la Constitución, y entonces tendremos que irnos de aquí, porque de otra manera tendremos que aceptar imposiciones y no hacer valer nuestros derechos. Eso no es justo, señores; voy a la rectificación si ustedes me lo permiten. El hecho de que haya venido aquí....

- El C. Manjarrez, interrumpiendo: Pido la palabra para una moción de orden. - El C. Ibarra, continuando:.... Por el voto de mis conciudadanos o por una imposición del machete, no viene absolutamente al caso, ni tampoco viene que el Capitán Cuéllar y otra persona hayan renunciado sus candidaturas en favor mío, ni eso comprueba tampoco que yo haya venido aquí por una imposición militar.

- El C. Manjarrez: Pido la palabra. Todavía no está cerrado el debate y, conforme al Reglamento, no se deben contestar alusiones personales. - El C. Von Versen: Insiste el señor Ibarra en que hay imposición militar en Coahuila, y como es mi deber desmentirlo, lo vengo a desmentir, mas quiero hacerle saber que nunca me he desdicho de lo que he manifestado; lo cierto es y quiero que conste, que en Coahuila, en estos momentos, no hay esa imposición de que él habla.

- El C. Ibarra: Yo no he dicho: "en estos momentos." (Voces: ¡Ya! ¡Ya!) - El C. Cepeda Medrano: Quien diga que hay imposición militar en Coahuila, se equivoca Coahuila es uno de los pocos Estados en donde hay libertad. El señor Espinosa Mireles es un civil y, sin embargo, se opondrá en las elecciones a un militar". (Voces: ¡Ya! ¡Ya! Campanilla.) - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Andrade, en contra. - El C. Andrade: Señores diputados: Voy a ser muy breve, porque hay que tener presentes las palabras de un compañero nuestro, que lo lacónico es los económico. Al venir a impugnar la fracción III del artículo 55, no me guía el sentimiento de un personalismo que, semejante a una muralla china, cierre la puerta a toda influencia de exterior y principalmente a alguna personalidad de otro Estado, dándose muchas veces el caso de que no

se admita a personas que pudieran llevar gérmenes de progreso y que serían benéficas para aquella Entidad, aunque no hubiera nacido allí. Vengo nada más respondiendo a sentimientos nacionales que

han operado una profunda reacción en ese sentido, porque aún estamos impresionados por el recuerdo de épocas dictatoriales en que, no hay para que repetirlo, muchos señores diputados si siquiera conocían a la Entidad que representaban y, además, porque el movimiento constitucionalista lleva la gran tendencia, sintetizada en unas hermosas palabras del ciudadano Primer Jefe, que merecen esculpirse y que dicen así: (Leyó.) Vengo yo, señores diputados, a sostener que no es necesaria la restricción de los seis meses de residencia para los que sean nativos de un Estado y que, en cambio, esa residencia de seis meses es insuficiente para una persona que no es nativa del Estado en donde se haga la elección. A la capital de la República, por regla general, van a radicarse elementos de valía de los Estados y, en ese caso, para poder ser postulados, tendrían necesidad esas personas de irse de México a radicar por seis meses a aquel Estado y quizá muchas veces no hicieran esto por no tener la seguridad del triunfo. Yo creo que la circunstancia de ser nativo de un Estado de una supremacía sobre todos los demás, y por eso no debía exigirse a los que sean nativos de un Estado, el requisito de que vayan a vivir allí seis meses antes de la elección. - El C. De los Santos: Para un hecho. Se está tardando la fracción III del artículo 55 que no se refiere a eso. Los nativos del Estado no tienen que ser vecinos. - C. Andrade: Como está entre comas, quiere decir que la limitación se refiere tanto a los vecinos como a los nativos. - El C. De Los Santos: Dice así: "III. Ser originario del Estado O Territorio en que se haga la elección o vecino de él, con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular". - El C. Andrade: Entonces nada más me refiero a la segunda, a que son insuficientes los seis meses para que un individuo, para que una persona que no sea nativa de Estado, pueda ser postulada. Y en efecto, señores, en los seis meses es imposible que una persona alcance a conocer a fondo las necesidades de la Entidad federativa en la cual reside durante ese tiempo; no alcanza a formar los efectos que son los que crean intereses, y por lo mismo, creo que debe adoptarse como lo han propuesto otros compañeros, que sean dos años. Además, esta circunstancia de exigir los dos años viene a favorecer en gran parte el federalismo y acaba con las llamadas "élites" intelectuales, con la camarillas centrales que valiéndose del requisito de los seis meses pueden imponer candidatos. Nosotros lo que queremos, es que de una vez se cristalicen los anhelos del pueblo y por esta lucha se vea coronada por el éxito más completo, que reine la democracia y, por lo mismo, yo quiero que reine la política, la verdadera, que es la ciencia del Gobierno, para hacer bien al pueblo y no como la definían los científicos, el arte de engañar a los demás para provecho individual propio; quiero que esta política no sea privilegio de unos cuantos, sino que sea el privilegio de todos los que tengan capacidad, para que los futuros Congresos sean, como el presente, un reflejo exacto de la República, en el cual estemos los ciudadanos de todos los Estados, en una armonía perfecta. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Figueroa en contra. - El C. Figueroa: Señores diputados: Siendo la primera vez que yo vengo a ocupar esta tribuna, creo pertinente

hacer una pequeña aclaración. Yo no hubiera venido a esta tribuna porque yo no poseo el arte de la palabra, ni creo tener un gran contingente de argumentos para tratar sobre el artículo que está a debate. Si he venido aquí, ha sido por el cumplimiento de un deber; porque veo que soy representante de un pueblo, que soy representante del 6o. distrito electoral del Estado de Guerrero, cuyos derechos vería lesionados con la aprobación de ese artículo y cuya soberanía, me refiere al Estado, la veo lesionada y vengo a ocupar esta tribuna, no sin suplicar a ustedes antes me dispensen, pues, repito, no soy apto para hablar. Yo traigo aquí más contingente que mi experiencia, honradez y patriotismo para tratar sobre el artículo que está al debate.

Voy a referirme únicamente a dos puntos principales. Yo creo que si aprobamos el inciso 3o. del artículo 55 en forma en que nos los ha propuesto la Comisión dictaminadora, habremos dejado una puerta abierta a un abuso, a un vicio que no legó la dictadura y que pudiera seguir practicándose en el porvenir. Ese abuso, ese vicio a que me refiero, es la imposición de funcionarios en los Estados. Ninguno de ustedes duda de que fue costumbre en aquella época dictatorial imponer los gobernadores y los diputados de la República: vicio que ha venido a costar muy caro a los Estados que han tenido la desgracia de soportar esas basuras sociales, porque los hombres que han ido allí es mentira que hayan sido lumbreras, es mentira que sean hombres sabios: son los desechos de toda administración, son los que no pueden luchar por la vida, que son solos y necesitan la ayuda de un prócer para abrirse paso. Por eso vengo a oponerme aquí. He dicho que aquí no traigo más que mi experiencia. He visto en mi Estado todos los abusos de esos hombres impuestos han cometido y casi podría asegurar que no he conocido a un solo funcionario impuesto que no haya sido una calamidad para el Estado; y yo veo, señores diputados, una injusticia verdadera en que se iguale en méritos a los hijos del Estado con los avecindados en él durante seis meses. Los nativos del Estado, el ciudadano hijo del

Estado ha nacido allí, allí vió la luz por vez primera, allí vió deslizarse los primeros años de sus infancia, allí se abrieron como botones de rosas las primeras ilusiones de amor de esa bellísima edad que se llama la juventud, allí ese ciudadano ha formado un hogar, y en ese hogar ha formado también una familia, esa pequeña República, señores diputados, de la que ciudadano es digno jefe. Allí, señores diputados, ese ciudadano a que me refiero, ha adquirido un patrimonio con su honrado trabajo, porque ha labrado las tierras y sacado partido de los bosques, de las montañas, de los arroyos, de todo lo que le rodea, porque él está perfectamente identificado con su medio, porque él conoce a los hombres de su pueblo, porque ha sabido trabajar y captarse las simpatías de todos ellos, y que por eso lo distinguen y lo llevan a los altos puestos públicos, porque es un ciudadano virtuoso, digno hijo del Estado a quien inspira toda la confianza necesaria. ¿Cómo es posible que un advenedizo avecindado durante seis meses, pueda adquirir los mismos medios, los mismos derechos? Yo creo que es una injusticia, y si no lo fuera, bastaría la sola sospecha de que no pueda dejarse con ello una puerta abierta al abuso a que antes me he referido, pues no es justo que lo que pueda corresponder a los dignos hijos del Estado, lo vaya a aprovechar un ciudadano inútil que ha venido con una recomendación de un diputado H, de un ministro o de algún general residente en la capital de la República, no es justo que ese hombre que ha venido a avecindarse artificiosamente sólo con la esperanza de adquirir un empleo para

vivir después descansadamente en la capital de la República, venga a arrebatarnos a los hijos de un Estado, un derecho que les corresponde, porque aquí he oído lo que se habló de imposiciones, pero no sé si estaré equivocado, pero creo que cuando se convoca a elecciones para diputados al Congreso local y para gobernador del Estado, al Estado de Guerrero, se refiere la soberanía que el Estado de Guerrero ejerce para nombrar a esos ciudadanos, y que los ciudadanos del Estado de Guerrero tiene derecho de nombrarlos dentro del perímetro del Estado. Pero es el caso que resulta que después de las elecciones, el gobernador es hijo de una Entidad muy distante y que nada más por una convicción ha resultado electo gobernador; que más de la mitad de los diputados al Congreso local tiene el mismo origen; que son los hijos de distintos Estados y han venido, sin embargo, a ocupar este puesto y por último, que los diputados que van al Congreso de la Unión están en el mismo caso, y esto, señores diputados, si nosotros permitimos que siga practicándose, vendría a acabar con la poca fe que el pueblo conserva por sus derechos políticos. ¿Qué fe podrá tener el pueblo, si cuando vamos a hacer efectivo el sufragio, resulta que nosotros mismos vamos a practicar los mismos vicios de la dictadura y aceptar que se introduzcan aquí elementos que ninguna relación tienen con el Estado? Porque los ciudadanos del Estado, ya he dicho que adquieren cierto afecto, cierto cariño que los liga con la tierra en que han nacido, en que han vivido, en que han trabajado, e indudablemente que esos hombres, perfectamente identificados con aquella zona e identificados con los habitantes que representan, harán una labor más eficaz que la que pudieran hacer los vecinos. ¿Cómo es posible que los vecinos de la política, como pudiéramos llamarles, que esos hombres puedan tener los mismos méritos que los hijos del Estado? yo, señores diputados, si vengo a abogar porque los hijos del estado tengan derecho a ocupar los puestos de diputados y senadores del Estado, es porque he visto, es porque me consta, porque tengo experiencia, que ninguno de los diputados que yo he conocido al menos, impuesto por el Centro, ha cumplido con su deber, y no han sido más que una calamidad para los Estados que han tenido la desgracia de soportarlos. Yo vengo a pedirlos, pues, y estoy perfectamente de acuerdo con el señor diputado autor de la iniciativa, que se cambie esta "o" en una "y"; me refiero a la "o", a una disyuntiva del argumento 3o. del artículo 55 que dice que los diputados deben ser hijos del Estado o Territorio que los elija, y sólo pueden ser diputados los hijos del Estado que al mismo tiempo puedan ser vecinos. Yo no sé si he entendido mal esa soberanía de los Estados, pero creo que - si los Estados son soberanos, deben ser los hijos del Estado los que representan y no los que vayan allí para representar una farsa, para resultar impuestos por el Centro. Por otra parte, decía que veía lesionada la soberanía de los Estados, porque por más que se quiera cubrir con el manto legal esta clase de imposiciones, la Política de Centro por conveniencias muy personales, fragua allí sus chanchullos para mandar a los Estados a esas basuras sociales como los he llamado. Pues bien. señores, es esto haya una verdadera violación a la soberanía del Estado, porque no es soberano un Estado a quien le imponen las autoridades; por todo esto, yo desearía, ciudadanos diputados, que la honorable Comisión dictaminadora retirara su dictamen para reformarlo en ese sentido, es decir, que deben ser hijos y vecinos del Estado los ciudadanos diputados que lo representan tanto en el Congreso local como en el federal. Ya comprendo que se van a alegar aquí razones de política, razones de actualidad, que pelagra la Constitución, que los hombres de la revolución pueden ir a todas partes porque no en todas partes ha entrado la revolución, porque no en todas partes se han levantado los hombres en armas defendiendo los principios de la revolución. Señores, es cierto que no en todas partes los ciudadanos tuvieron

la dignidad de levantarse como un solo hombre contra la dictadura, pero las ideas revolucionarias no conocen barreras y en toda la República tenemos revolucionarios; unos civiles y otros armados. Yo creo que ese no puede ser un argumento poderoso, porque los mismo son revolucionarios los que sostienen las ideas, que los que con las armas en la mano van a defender sus ideas. Así es que, concretando mi proposición, yo pido al autor de la iniciativa que se cambie una sola letra en el artículo 3o., la "o" por la "y", con sólo esto quedo conforme. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano diputado Sánchez. - El C. Sánchez: Ciudadanos diputados: Con todo respeto me presento por primera vez en esta tribuna, ocupada con orgullo por los buenos liberales y revolucionarios aquí presentes y que suplico no se ofenda ni se profane con injurias y diatribas, para que pueda pasar blanca, pura y limpia ante la Historia. Con el mismo respeto hago observaciones a las fracciones IV y V del artículo 55, presentadas por la honorable Comisión de Constitución, en las que no se trata más que de aumentar el término a noventa días, de los sesenta que imponía el proyecto de reformas a nuestra Constitución, para que los funcionarios que quieran aceptar propagar su candidatura para las elecciones de diputados a cualquier Congreso, se separen noventa días después de la convocatoria, del puesto o encargo que . Las fracciones IV y V del dictamen de la 2a. Comisión de Puntos Constitucionales, dicen:

"IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la Policía o Gendarmería Rural en el distrito donde se haga la elección cuando menos noventa días antes de ella. "V. No ser secretario o subsecretario de Estado, o magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección. Los gobernadores de los Estados, sus secretarios, los magistrados y jueces federales o del Estado, no podrán ser electos en los distritos de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan de su cargo, noventa días antes del día de la elección." Esta conclusión de los noventa días tiene dos inconvenientes, que brevemente expondré; si el decreto de la convocatoria se publica antes de los noventa días, los empleados, funcionarios públicos y toda autoridad o toda persona que ejerza autoridad, pueden no obedecer este requisito alegando que ya comenzó el término de los noventa días; si la autoridad es de mala fe, se apoyaría en este requisito para poder trabajar con todo esmero por el triunfo de sus candidatura. Ahora bien; se necesita que el decreto de la convocatoria que se presenta, tenga un efecto anterior, es decir, que tenga un efecto que venga a convocar para que las elecciones se de verifiquen después de 3, 4 ó 5 meses de la fecha de la convocatoria. El funcionario que obre de mala fe, no se separará desde la fecha de la convocatoria, sino que utilizara en su beneficio ese mes, esos dos o tres meses anteriores a los en que comience a contarse el término de noventa días; aprovechará, digo, esos meses, en su propaganda o en imponer su voluntad, para salir electo como diputado. Por estas dos razones no estoy conforme con el término de los noventa días y sí me apoyo en lo indican algunas Constituciones de la República, entre ellas la del Estado de Oaxaca, que opina que toda persona, que todo funcionario o autoridad que ejerza autoridad o jurisdicción en su distrito o Estado, nunca puede ser electo diputado.

En el proyecto del Primer Jefe en que se señala los 60 días, puede haber los mismos ardides que acabo de exponer. En vista de esto, yo propongo que esta honorable Asamblea tenga presente este último requisito, es decir, que no fije término para que se separen de sus funciones los ciudadanos que quieran trabajar por sus candidaturas. Que se diga de una vez: persona que ejerza autoridad o jurisdicción en su distrito o territorio, puede ser electo diputado, o por lo menos, si queremos ser benévolos, que se diga que cinco días después de la fecha de la convocatoria todo aquel ciudadano que tenga mando o autoridad y que quiera venir a un Congreso o ser electo para algún otro cargo de elección popular, cinco días después de la fecha de la convocatoria renuncie su puesto, cargo o empleo. Permitidme que abuse de vuestra benevolencia y que en estos momentos haga uso de la palabra para recordar hechos pasados, no para que se discutan ni se tengan consideración, sino para que queden siquiera anotados anotadas mis opiniones en el DIARIO DE LOS DEBATES. Señores diputados: me refiero a la fracción II del artículo 20 de la Constitución reformada, porque, en mi humilde opinión, creo que habéis aprobado una aberración jurídica. La fracción II del artículo 20 ya aprobado dice: "II. No podrá ser compelido a declarar en su contra, por lo por lo cual queda rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a aquel objeto."

- El C. De los Santos: Una moción de orden. El señor está fuera del debate. - El C. Rodríguez González: Se acordó esta mañana que no se trataran asuntos que no estuvieran en relación con el punto debate, y ya el señor diputado se va a referir a un asunto aprobado con anterioridad. (Voces: ¡Que hable! ¡Que hable!)

- El C. Sánchez: Señores diputados: La incomunicación de todo acusado no tiene por objeto obligarlo a que declare en su contra; la incomunicación tiene por objeto perseguir el delito; la prueba es que a todo acusado

no se recibe protesta para que se produzca con verdad. La protesta, si no se cumple con ella, se comete un delito y sólo cometen delitos los que no cumplen con sus deberes.

- Un C. diputado: Hemos tenido un acuerdo esta mañana, referente a que todos los artículos discutidos y aprobados, no se volverán a aprobar. Suplico a la Presidencia que imponga el orden, porque estamos perdiendo el tiempo.

- El C. Sánchez: Para evitar que se siga extraviando la discusión, termino este punto y tendré el gusto de dirigir una protesta, o no una protesta, mis opiniones sobre la aprobación de ese artículo. No teniendo ya objeto mi peroración, señores diputados, pido que sólo tengan presentes las observaciones hechas a las fracciones IV y V del artículo 55 para que se reformen en el sentido que he indicado. (Aplausos. Voces: ¡ A votar!)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Calderón, en pro. - El C. Calderón: Honorable Asamblea: Creo que soy el único orador en pro y esto sólo en una fracción, y esto lo atribuyo a que son preceptos tan claros, que no se necesitan largos debates. La fracción III. dice: "III. Ser originario del Estado o Territorio en que se haga la elección o vecino de él, con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular". No se excluye, pues, en esta fracción, a los ciudadanos nacidos en otros Estados y ese es precisamente el punto que yo vengo a apoyar, a sostener, como lo hace la Comisión. Seré breve. Yo pongo este ejemplo muy sencillo: si alguno de vosotros emigra a su Estado, porque así convenga a sus intereses o por cualquiera otra razón y supongamos que en aquel Estado se entroniza una dictadura y comienza a ser despótico el Gobierno de aquel Estado y luego llega con un gobernador amigo a otro Estado, ¿aquel gobernador amigo también lo va a tener por sospechoso? Creo que no. Por consiguiente, el ciudadano que emigra de un Estado para radicarse en otro, podrá perfectamente bien presentar un distrito electoral si el pueblo le da su representación. No debemos considerar nosotros el caso de que ya esté el Gobierno federal convertido en una dictadura militar; nosotros debemos considerarnos dentro del terreno de la verdad, que estamos dentro de la revolución, que este Gobierno es eminentemente liberal y que todos los liberales estamos dispuestos a impedir por todos los medios que estén a nuestro alcance que vuelva a entronizarse la reacción. ¡Imagínense ustedes si no sentiría triste que un Estado dejara de aprovechar los servicios o las aptitudes de algún liberal eminente que haya sido perseguido en otro Estado! Considero yo justo el deseo de aquellos señores diputados que piden que el diputado nazca en su Estado, y algunos, aunque no se hayan atrevido a decirlo, quisieran que naciera en el mismo distrito electoral. Pues no, señores; el diputado trae aquí la representación del pueblo mexicano bajo el concepto de la unidad nacional. Este punto es el la Asamblea no había pensado; solamente los senadores vienen representando exclusivamente a los Estados; pero los diputados, los de la Cámara baja, la Cámara popular, representan esencialmente al pueblo bajo la unidad nacional. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Machorro Narváez: - El C. Machorro Narváez: Ciudadanos diputados: Obsequiando los deseos de la Asamblea, de que el debate sea de lo más breve posible, solamente voy a decir unas cuantas palabras en fundamento del dictamen de la Comisión. La fracción II del artículo 55 que ha sido objetada, referente a la edad de veinticinco años para ser diputado, por el movimiento generoso del señor general Mújica, que quiere traer al Congreso de la Unión a la juventud llena de energías y de ideales, tiene varios aspectos bajo los cuales puede considerarse. En primer lugar, los preceptos legislativos de todas las Constituciones que han estado en estos días a la mano de la Comisión. Las Constituciones liberales del país han fijado esta idea, las de 24 y 57 en 25 años, la de 43 y la de 33, en 30 años. Así pues, los señores liberales rebajaron un poco su criterio, lo hicieron menos estricto, pero siempre quedaron como Límite los veinticinco años. La Constitución americana exige igualmente veinticinco años y muchas Constituciones europeas fijan esta misma edad. ¿Qué nos indica este consentimiento general de establecer esta edad? Evidentemente ser diputado es más que poder vender una casa o poder manejar sus bienes o dar su consentimiento libremente para contraer matrimonio. Los de mayor edad pueden más fácilmente comprender y manejar los intereses públicos que son tan complejos y que quizá ni a los veinticinco años se conocen. La corta edad efectivamente, de muchos grandes guerremos, no prueba nada en contra de esa tesis, porque aquí no tratamos de organizar un Ejército. Es tan cierto el argumento del general Mújica, que los romanos siempre

daban el mando de sus ejércitos, a gentes jóvenes; los grandes generales romanos siempre fueron hombres que estaban a su alrededor de los treinta años la mayor parte de ellos, pero ni siquiera en este caso eran veintiuno. Y esto era para mando de ejércitos, pero para la magistratura ¿no tenían los romanos una carrera que comenzaba por la magistratura más baja que se consideraba, por la municipal, por ser ediles y de allí se elevaban para poder desempeñar todos los puestos y entrar con toda dignidad y toda la serenidad de criterio posible? Así pues, una magistratura es distinta

al mando de un Ejército; no solamente formar parte como oficial, sino del mando supremo, es distinto. Las cualidades de capacidad en uno son distintas que las que requieren la otra. La fracción IV ha sido más debatida por tratarse en ella de la cuestión del militarismo, por ser éste un punto más grave; yo, señores, considero éste un punto delicado y en este momento en que la revolución acaba de triunfar, en que todavía los militares están con las armas en la mano y que la revolución para consolidarse necesita de sus servicios, creo que es sumamente delicado y lleno de dificultades el tocar este problema de una manera tan minuciosa hasta quitarles el derecho de formar parte de aquellas asambleas reunidas precisamente en virtud de la revolución que ellos han llevado a término feliz. Yo creo que al votar este artículo, debemos inspirarnos en sentimientos patrióticos. El señor general Calderón citó un concepto que es fundamental en este asunto: la Cámara de Diputados y cada uno de los diputados, no obstante ser nombrados por el distrito de donde proceden, se entiende por el derecho público que representa a toda la nación. La Constitución francesa de 1793 lo estableció así y decía: "Cada uno de los diputados pertenece a la nación entera". Este era el precepto que estableció la Constitución francesa de 1793. Debemos inspirarnos en sentimientos patrióticos; si ahora, señores, que se ha establecido una corriente común de afectos, entre los que hemos, cada cual es su puesto, luchado por ciertos ideales, que nos hemos conocido al laborar en una obra común, comenzamos con la desconfianza, no podremos nunca hacer nada en concreto. Yo me figuro a los señores que tienen miedo de que todo el mundo abuse de su posición, de su carácter, como un hombre que llegara a una reunión de amigos y comenzara por abotonarse el frac por temor de que se le sacara el reloj. (Risas. Aplausos.)

- El C. De los Santos: Pido la palabra en contra. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!) - Un C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se considera el punto suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Se va a votar el artículo. Los que estén inconformes con alguna fracción del mismo, se servirán expresarlo para votarlo especialmente. En vista de las dificultades que hay para votar todo el artículo por contener varias fracciones, la Mesa propone se vote cada fracción por separado. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente. - El C. presidente: Tiene usted la palabra. - El C. Palavicini: El Reglamento establece perfectamente cómo se debe proceder en estos casos. Si algún ciudadano diputado desea que se haga la votación especial de una fracción, debe contar

con el apoyo de la Asamblea, y si la Asamblea no apoya su proposición, no se votan juntas. La prescripción reglamentaria tiende a evitar que se pierda el tiempo porque una insignificante minoría de ocho o diez quiera votar contra una fracción. De manera que la Asamblea es la que tiene que resolver en cada caso. - El C. Espinosa: Acaba de acordar la Asamblea que se voten todas las fracciones, y tan es así, que el secretario dijo... (Voces: ¡A votar! ¡A votar!) Yo desearía también hacer una observación a la fracción V y que se separara ésta, porque la juzgo de importancia. (Voces: ¡No! ¡No! ¡A votar! ¡A votar!) - El C. Palavicini: Moción de orden. Precisamente lo argumentado por el señor Espinoza confirma lo que yo he dicho; que se altera por completo el Reglamento si no se sujeta uno a él. Una minoría no puede imponerse nunca a una mayoría. Si la mayoría de la Cámara resuelve que se vote todo el artículo en un solo acto, votemos en un solo acto, o si se resuelve que se vote fracción por fracción, así votemos. En la proposición del señor Espinoza, por ejemplo, que quiere que se vote por separado la fracción V, que se pregunte a la asamblea si lo aprueba o si no lo aprueba, así dice el Reglamento - EL C. Manjarrez: Yo propongo que la fracción III, que es la que sido más debatida y la que más se ha impugnado, se separe para votarla por separado. - El C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si está de acuerdo en que se separe la fracción III; (Voces: ¡No! ¡No!) Las personas que estén de acuerdo en que se separe, sírvanse ponerse de pie. No se separa. - El C. Ibarra: Pido que se tome la votación. - El C. Calderón: Que la Asamblea tenga la bondad de oír a los del contra, y que al tomar la votación, y para que quede claro este asunto, conforme se vaya tomando indiquen los ciudadanos diputados, por ejemplo, no, por la I, por la II, por la III, etcétera, o por todas; pero los del sí, pueden decirlo; el que diga no, que diga por qué. Yo digo no por la II, y los secretarios que tomen el voto en esta forma, porque de lo contrario, va a resultar una confusión. - El C. Ibarra: Pido la palabra para una aclaración. Que se indique sobre qué se va votar. (Voces: ¡A Votar! ¡A Votar!) señores, el hecho de desechar la fracción IV como está propuesta, no quitará a los ciudadanos armados la oportunidad de (Murmullos. Siseos. Campanilla. Desorden.) - El C. De los Santos: Nos estamos saliendo del debate: Ya terminó la discusión, y ahora no queda más que esto: que cada compañero vote como mejor le convenga, y se pregunte a la Asamblea... (Murmullos.) - El C. Ibarra: Es que el señor De los Santos quiere salir electo gobernador del Estado de San Luis. (Murmullos. Desorden. Campanilla.)

- El C. Espinosa: Pido la palabra para una moción de orden. Se debe hacer lo que dice el ciudadano diputado De los Santos, y yo me intereso por ello, puesto que deseo exponer, cuando llegue el caso, si la Asamblea me lo permite, las razones que tengo. (Voces: ¡No! ¡No! Desorden.) Que se pregunte si se separa la fracción V. Yo quiero únicamente hacer esta observación: que también los oficiales mayores de los gobiernos deben estar considerados entre los individuos que tengan que separarse sesenta días antes para que puedan ser votados. - El mismo C. secretario: Por orden de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se separa la fracción V, (Voces: ¡No! ¡No!) -El C. Rodríguez: Pido la palabra. Que se separe la fracción III, que es muy interesante. (Voces: ¡No, ya se rechazó!) - El C. secretario: Se va a hacer la votación en la siguiente forma: Los señores diputados que no estén de acuerdo con algunas de las fracciones del artículo 55, se servirán indicarlo así para después la Secretaría separar estos votos en favor de tal o cual fracción, según el dictamen. Si hay mayoría en favor de todo el artículo, claro es que quedan aprobadas todas las fracciones. Se va a proceder a la votación. La parte resolutive de la fracción

II, dice: "II. Tener 25 años cumplidos el día de la elección". La fracción III, dice: "III. Ser originario del Estado o Territorio en que se haga la elección o vecino de él, con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular". La fracción IV, dice: "IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o Gendarmería Rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella". La fracción V, dice: "V. No ser secretario o subsecretario de Estado, o magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección. Los gobernadores de los Estados, sus secretarios, los magistrados y jueces federales o del Estado, no podrán ser electos en los distritos de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan de sus cargos noventa días antes del día de la elección." La fracción VI, dice: "No ser ministro de algún culto religioso." Se procede a la votación. - El C. secretario: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar? - Varios CC. diputados: La Mesa. - El mismo C. secretario: El resultado de la votación ha sido el siguiente: Por la fracción II, 169 votos de la afirmativa, contra 2 de negativa, que corresponden a los ciudadanos diputados Alonzo Romero y Gómez José F. Por la fracción III, 110 votos de la afirmativa. contra 61 de la negativa. Votaron por la afirmativa los ciudadanos diputados Adame, Aguilar Silvestre, Aguirre, Aguirre Berlanga, Aguirre Escobar, Alcocer, Alvarado, Alvarez, Ancona Albertos, Aranda, Arteaga, Avilés Cándido, De la Barrera, Betancourt, Bojórquez, Bravo Izquierdo, Calderón, Cano, Castañeda, Castaños, Castillo Cristóbal ., Ceballos, Cedano, Cepeda Medrano, Cervera, Céspedes, Colunga, Cravioto, Chapa, Dávalos, Dávila, Dorador, Dyer, Espinosa, Fajardo, Frausto, Frías, De la Fuente, Gámez, Garza, Gómez José L. Góngora, González Torres, Gracidas, Gutiérrez, Guzmán Herrera Manuel, Ilizaliturri, Jara, Juarico, Labastida Izquierdo, De Leija, Limón, Lizardi, López Couto, López Lisandro, Machorro Narváez, Macías, Manzano, Márquez Josafat F., Martín del Campo, Martínez de Escobar, Martínez Solórzano, Meade Fierro, Medina, Méndez. Moreno Bruno, Martínez Mendoza, Nafarrate, Navarro Gilberto M., Ocampo, Ochoa, O'Farril, Palavicini, Palma, Ramírez Llaca, Ramírez, Villarreal, Recio, Reynoso, De los Ríos, Robledo, Rodríguez Gonzáles, Roel, Rojas, Román, Rouaix, Sánchez, Sánchez Magallanos, De los Santos, Sepúlveda, Silva Herrera, Solares, Tello, Terrones B. De la Torre, Torres, Truchuelo, Ugarte, Valtierra, Verástegui, Victoria, Vidal, Villaseñor Adolfo, Villaseñor Aldegundo, Villaseñor Jorge, Von Versen y Zavala Dionisio. Votaron por la negativa los ciudadanos diputados: Aguilar Antonio, Alcaraz Romero, Alcázar, Alonzo Romero, Amaya, Andrade, Bórquez, Cañete, Del Castillo, Dávalos, Ornelas, Díaz Barriga, Dinorín, Enríquez, Espeleta, Espinosa Bávara, Ezquerro, Fernández Martínez, Figueroa, García Emiliano G. Gómez, José F., Gómez Palacio, González, González Galindo, Guerrero, Hidalgo. Ibarra, Jiménez, López Guerra, López Ignacio, Lozano, Manjarrez, Manrique, Márquez, Rafael, Mayorga, Mercado, Meza, Navarro Luis T., Pastrana Jaimes, Peralta, Pereyra, Perusquía, Pesqueira, Pintado Sánchez, Ramírez, G. Rivera, Rodiles, Rodríguez José María, Rodríguez Matías, Rojano, Romero Flores, Rosales, Ross, Ruiz José P., Ruiz Leopoldo, Silva, Sosa, Suárez, Tépal, Vázquez Mellado, Vega Sánchez y Zavala Pedro R. Por la fracción IV, 158 votos de la afirmativa, contra 13 de la negativa, que correspondieron a los ciudadanos diputados Espinosa, Fernández Martínez, Herrera Manuel, Ibarra, López Ignacio, Manjarrez, Manrique, Payán, Pereyra, Pérez, Rodiles, Sánchez Magallanos y Zavala Pedro R. Por la fracción V, 163 votos de la afirmativa, contra 8 de la negativa, que correspondieron a los ciudadanos diputados Bórquez, Espinosa, Herrera Manuel, López Ignacio, Manjarrez, Payán, Pérez y Sánchez Magallanos. Por la fracción VI, hubo unanimidad de 171 votos. Quedó aprobado el artículo.

- El C. Palavicini: Como este precedente es detestable, me permito indicar a su señoría que el procedimiento que indica el Reglamento es más práctico. El reglamento dice que se pregunte por cada fracción, en votación económica, si se separa o no para su votación; de este modo en votación económica, se presume ya cuál será el resultado de la misma votación, y no nos dedicamos a esta complicada votación de charada que acaba de verificar la Mesa y que es contraria al reglamento. - El C. Navarro Gilberto M.: Suplico a la presidencia se sirva decirnos si hemos de venir después de las nueve de la noche de hoy. (Voces: ¡No! ¡no!) - Un C. secretario: El señor presidente contesta al señor Palavicini que la experiencia de hoy es hija de la voluntad de la Asamblea, y que no tiene ninguna culpa en que ha resultado así. - El C. Bojórquez: No hay que hacer otra votación; el trabajo ha sido para la Secretaría, así es que no veo por qué protesta el señor Palavicini; lo único que debe hacer, es darle las gracias. - El C. Palavicini: Pido la palabra. - Un C. secretario: Orden del día para mañana: artículos 56, 64: (Voces: ¿A qué hora?) A las diez y media de la mañana. (Voces: ¡No!) A las tres en punto de la tarde. Artículos 56, 64, 66, 67, 69, 72 y 24. El señor presidente suplica a la Asamblea se sirva esperar un momento. - El C. Calderón: Señores diputados: Mañana, como ha acordado vuestra soberanía, llevaremos la representación del Congreso para hacer la recepción a los ministros, el general Múgica, el señor Palavicini y un servidor de ustedes. Para pasado mañana, otra comisión hará la invitación a los señores ministros para que pasen aquí a la Cámara. Queremos, los que hicimos esa iniciativa, proponer a la soberanía de ustedes lo siguiente: que de venir los señores ministros, se les haga la invitación de que pasen a las doce del día, con el fin de que de esta manera, ya en la sesión de la tarde, no tengamos que perder tiempo con el cambio de discursos y demás cumplimientos del caso. De esta manera, la sesión de pasado mañana, por la mañana, sería más bien una reunión, si los señores ministros aceptan esta invitación, que les demuestra nuestra simpatía y no sufrirán entorpecimiento ninguno nuestras labores en este Congreso. - Un C. secretario, a las 7.35 p.m.: Por orden de la Presidencia, se levanta la sesión y se cita a los señores diputados para mañana a las tres de la tarde en punto.

09-01-17

Núm. Diario:49

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERIODO ÚNICO QUERÉTARO, 9 DE ENERO DE 1917 TOMO II-NÚM. 49

36a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la tarde del martes 9 de enero de 1917

SUMARIO

- 1.- Se pasa lista. Se abre la sesión. Se leen y aprueban las dos actas de las sesiones de ayer. Se da cuenta con los asuntos en cartera. Se nombran algunas comisiones y otras dan cuenta de su cometido.

- 2.- Se pone a discusión el dictamen relativo al artículo 56. Hablan en contra los CC. Avilés, Céspedes y Bojórquez y en pro el C. Machorro y Narváez por dos veces, siendo rechazado el dictamen en votación nominal.

- 3.- Se propone un nuevo dictamen que, previa discusión, es reservado para su votación.

- 4.- Leído el dictamen acerca del artículo 64 y puesto a discusión, habla en contra el C. Múgica y en pro el C. Espinosa, pidiendo permiso al presidente de la Comisión para retirarlo.

- 5.- Vuelto a presentar, se procede a su votación en unión del artículo 56 y son aprobados ambos. Se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del

C. ROJAS LUIS MANUEL

Con asistencia de 125 ciudadanos diputados, según lista que a las 3 y 35 pasó el C. prosecretario Castaños, se abre la sesión. - El C. secretario Ancona Albertos dio lectura a las dos actas de las sesiones celebradas el día de ayer y, puestas a discusión, sin ella son aprobadas en votación económica. -El C. secretario Truchuelo da cuenta con los siguientes asuntos: "El ciudadano gobernador del Estado de Guerrero felicita al Congreso con motivo del año nuevo. - De enterado con agradecimiento.

"El C. diputado Antonio Cervantes comunica por medio de un telegrama, que ha sufrido un grave cuidado de familia. De enterado con sentimiento.

-El C. presidente: Se nombra a los ciudadanos ingeniero Federico Ibarra, Silvestre Dorador y Gilberto M. Navarro, para que den el pésame a nombre de esta Cámara, al ciudadano Antonio Cervantes, por la muerte del autor de sus días.

-El mismo C. secretario dio lectura a la solicitud de licencia del señor Agustín Garza González, que dice: "Ciudadano presidente de la honorable Asamblea del Congreso Constituyente: "Agustín Garza González, diputado propietario por el 6o. distrito electoral del Estado de Nuevo León, ante usted respetuosamente comparezco a exponer: "Que encontrándome enfermo de infección intestinal, según lo compruebo con el certificado médico que tengo el honor de acompañar, vengo a solicitar de la honorable Asamblea, por el muy digno conducto de usted, se me conceda licencia, sin goce de sueldo, para dejar de concurrir a las sesiones por el tiempo que sea necesario para atender a mi salud, bajo el concepto de que desde luego me veo precisado a trasladarme a la ciudad de Monterrey. "Es mi suplente el C. Plutarco González, que desempeña el puesto de jefe de Hacienda en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, adonde puede ser llamado, si así se juzgare conveniente. "Reitero a usted y a la honorable Asamblea mi respetuosa consideración. "Constitución y Reformas. - Querétaro de Arteaga, a 8 de enero de 1917.-A. Garza González." - Rúbrica.

Se consulta a la Asamblea si se concede la licencia que se solicita. Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Concedida.

- El C. Bojórquez: Pido la palabra, señor. - El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Bojórquez: He pedido la palabra para proponer que se nombre un sustituto del señor Garza Gonzalez como miembro la 2da. Comisión de Constitución, pues la afección intestinal creo que durará mas de veinte dias.

- El C. presidente: En mi concepto, no procede tal nombramiento, porque el ciudadano Garza Gonzalez puede regresar en breve plazo si recobra la salud.

- El mismo C. secretario dio lectura a la solicitud de licencia del C. Jesús Romero Flores, que dice: "C. licenciado Luis Manuel Rojas, presidente del Congreso Constituyente. - Presente.

"El subscripto, diputado propietario por el 16 distrito electoral del Estado de Michoacán, atentamente vengo a suplicar a la honorable Asamblea que usted dignamente preside, se digne a concederme seis días de licencia para faltar a sesiones del Congreso Constituyente, a fin de pasar a la ciudad de Morelia a inaugurar los cursos de la Escuela Normal para Profesores, de la cual soy director. "En atención a que solicito esta breve licencia, no para asuntos particulares, pues todos estamos interesados en la obra educativa que con tanto empeño ha emprendido la revolución constitucionalista; considerando asimismo la importancia que tiene para la vida y éxito de todo plantel educativo la presencia de su director el día de la apertura de sus clases, más si atiende a que es un establecimiento de reciente fundación y, finalmente, tomando en cuenta la brevedad de la licencia que solicito, espero que el honorable Congreso se digne acceder a mi petición, ya que en ocasiones semejantes inspirándose la honorable Cámara en sentimiento de justicia, no ha negado su aprobación a idénticas solicitudes. "Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración. "Constitución y Reformas. - Querétaro de Arteaga, enero 9 de 1917. - Jesús Romero Flores." - Rúbrica. Se pregunta a la Asamblea si se concede la licencia. Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. No se concede.

"El C. José María Rodríguez envía una iniciativa de reformas constitucionales referente a salubridad. - A la 2a. Comisión de Constitución.

La invitación a la recepción de los ciudadanos ministros de las repúblicas de Chile y San Salvador, subscripta por los CC. Fernández Martínez y Amado Aguirre, dice:

"Ciudadano presidente del honorable Congreso Constituyente: "Los que subscribimos, diputados, tenemos la honra de solicitar de usted se designe invitar a los ciudadanos diputados para que concurran mañana a las 11 a. m. a la presentación de credenciales de los señores ministros de las repúblicas de Chile y El Salvador, acto que se verificará en el Palacio de esta ciudad. "Protestamos a usted las seguridades de nuestra distinguida consideración. "Constitución y Reformas. - Querétaro, 9 de enero de 1917. - Amado Aguirre.- Fernández M." La Presidencia pregunta si se toma en consideración. -El C. Bojórquez: Pido la palabra. -El C. presidente: Tiene usted la palabra. -El C. Bojórquez: Yo creo que todos podemos aceptar esa invitación; pero no

todos, por el hecho de aceptar la invitación, tenemos la obligación de concurrir a ese acto. Yo propongo que mejor se nombre una comisión que represente al Congreso. - El mismo C. secretario: Queda hecha la invitación para los que deseen asistir.

- El C. Palavicini: Pido la palabra para informar.

- El C. presidente Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: Señores diputados: La comisión nombrada ayer por la Mesa Directiva del Congreso Constituyente para saludar a nombre de esta Asamblea a los señores ministros de Chile y El Salvador, que llegaron hoy cuya comisión estuvo integrada por los ciudadanos Múgica, Calderón, Lizardi, Martí y el que tiene la honra de dirigiros la palabra: estuvo presente a la llegada del tren, saludó a los señores ministros en nombre de esta Asamblea y les manifestó el sentimiento de simpatía de este Congreso para las repúblicas latinoamericanas y su deseo por la prosperidad de esos pueblos y de que la amistad con los mismos siga siendo como hasta ahora, uno de los grandes ideales de la raza, haciéndoles presente la comisión que el sentir de toda esta Asamblea, manifestado aquí desde hace tiempo, es que continúe del mismo modo como la ha hecho la revolución, procurando la consolidación de los pueblos, de los mismos intereses y de los mismos ideales. El señor ministro de El Salvador, a nombre de él y de su colega, se expresó en frases halagadoras para nuestro país y mostró su satisfacción por la institución del Congreso Constituyente e hizo patentes sus saludos cordiales a esta Asamblea. (Aplausos.) -El C. Calderón: Pido la palabra. -El C. presidente: Tiene usted la palabra. -El C. Calderón: Señores diputados: Se ha acordado se haga una invitación a los señores

ministros de Chile y El Salvador, para que pasen a este salón, en donde los espera un homenaje de simpatía. El acuerdo de vuestra soberanía se refiere al día de mañana. Acabo de oír que mañana presentarán sus credenciales, a las once, a la Primera Jefatura; y pregunto yo si será oportuno que después de la presentación de las credenciales, pasen aquí. Hay una comisión presidida por el general Aguirre, que va a hacer la invitación. Si es mañana mismo, es preciso que lo tengamos presente. Yo hice la proposición de que hubiera una comisión encargada de la invitación. Debemos fijar si es mañana mismo, para estar pendientes, o si se fija otro día. Como en la mañana no habrá sesión en el Congreso, creo oportuno llamar la atención de ustedes. -El C. Allende Sebastián: Pido la palabra señor presidente. -El C. presidente: Tiene usted la palabra. -El C. Allende Sebastián: Señores diputados: Tengo el gusto de informar a sus señorías, a nombre del señor general Aguilar, que presidió la Comisión de invitación, que se ha acordado que hasta mañana en la tarde se invite a los señores ministros para que pasado mañana, a las doce del día, sea la sesión de invitación. -El C. presidente: Se nombre en comisión a los ciudadanos Rafael Márquez y Cayetano Andrade, para que pasen a visitar al ciudadano diputado Uriel Avilés, que se encuentra enfermo.

- Un C. secretario lee el dictamen relativo al artículo 56, que dice: "Ciudadanos diputados; "El artículo 56 del proyecto de reformas del ciudadano Primer Jefe corresponde, en el fondo, al artículo 58, inciso (a), de la Constitución de 1857, reformada en 1874. Difieren solamente en la expresión de los conceptos que informan uno y otro. "Por lo tanto, la Comisión se permite proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea, el artículo 56, en los términos siguientes: "Artículo 56. La Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa. La Legislatura de cada Estado declarará electo al que hubiere obtenido la mayoría absoluta del total de los votos que debieron emitirse, conforme a los respectivos padrones electorales, y en caso de que ningún candidato hubiere obtenido dicha mayoría elegirá entre los dos que tuvieren más votos." "Sala de Comisiones Querétaro de Arteaga, 4 de enero de 1917.-Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Arturo Méndez. - Agustín Garza González. - Hilario Medina." Está a discusión. -El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Avilés, en contra. -El C. Avilés Cándido: Señores diputados: Obediente al deseo manifestado en esta Asamblea, de que no perdamos el tiempo en discusiones inútiles, entro inmediatamente al fondo de la discusión, es decir, al grano. El artículo 56, tal como lo propone la comisión y que es igual al propuesto en el proyecto, tiene un resabio de elección indirecta, porque previene que las legislaturas de los Estados declaren electos senadores al que tenga la mayoría absoluta de votos que debieran emitirse, conforme a los padrones electorales, y que si ninguno la obtiene, la Legislatura elegirá entre los que hayan obtenido la mayoría relativa. El dictamen, lo mismo que el proyecto, son todavía más exigentes que la reforma que se hizo a la Constitución de 1857 cuando se estableció el Senado, porque el artículo 48 de la misma Constitución dice que se necesita mayoría absoluta de los votos emitidos , y ahora la reforma presentada por el proyecto de la Comisión, dice que es necesaria una mayoría absoluta de los votos que debieron omitirse, conforme a los padrones electorales. En mi concepto, y dada la poca voluntad de nuestro pueblo para ejercer sus derechos democráticos por medio del voto, sucederá que ningún senador obtendrá nunca mayoría absoluta y entonces la elección quedará a merced de las legislaturas locales. Desde la revolución de 1910 se conquistó el derecho del voto directo; y si es verdad que el presidente Madero fue electo por medio de elecciones indirectas, muy pronto en la época del señor Madero se estableció el voto directo. De manera que si ahora el proyecto de Constitución previene que la elección de presidente será directa, que la elección de diputados será directa, y dice: "solamente en los términos que prevenga la Ley Electoral respectiva". ¿Por qué tratándose de la elección de senadores, se pide que sea elección directa también, pero por mayoría absoluta de los votos que debieron emitirse? y si no, que se elija, si ninguno de los candidatos obtiene mayoría absoluta, que se elija entre los dos que hubieran obtenido mayoría relativa. En mi concepto, debería decirse respecto de la elección de senadores, lo mismo que tratándose de la elección de diputados y de presidente de la República, que la elección será directa en los términos que prevenga la Ley Electoral respectiva; pero preferiría que de una manera precisa se indicara en el artículo que las elecciones de senadores serán directas, que las legislaturas locales declararán electos a los que tengan más votos, porque deben ser respetuosos del voto, y si concedemos esa facultad a las legislaturas, cuando no haya quien obtenga la mayoría absoluta, no habrá quien la obtenga, pues en esta forma queda la elección en manos de las legislaturas locales.

Muy lejos de mi pensamiento está suponer que el proyecto lleva por objeto pretender controlar las elecciones de senadores para hacer propaganda con los gobernadores y que salgan de senadores las personas que el presidente de la República quisiera. No, ni por un momento creo que esa haya sido la idea del autor del proyecto, ni la de la Comisión; pero puede dar ese resultado señores, porque si se exige la mayoría absoluta, bastaría que un presidente de la República quisiera tener un Senado a sus órdenes, para que hiciera propaganda con los gobernadores, éstos con los miembros de las legislaturas locales y las legislaturas de los Estados podrían declarar electas a cualesquiera personas con tal de que obtuvieran cuatro o cinco votos, y es muy sencillo probarlo, señores; por ejemplo, en las elecciones de diputados que acaban de pasar: un diputado por cada sesenta mil habitantes; de éstos son ciudadanos hábiles para votar, más o menos la quinta parte; de manera que se necesitarán, de acuerdo con los padrones electorales, unos diez mil votantes. Yo creo que muy pocos de los ciudadanos diputados que están en este Congreso, obtuvieron mayoría absoluta de votos, porque hubieran necesitado tener unos cinco mil votos, unos cinco mil y pico de votos; yo creo que habrá muy pocos que hayan obtenido esa cantidad. Yo quiero creer que en la credenciales de algunos diputados que han sido aprobadas, yo quiero creer que esos cinco mil u ocho mil votos sean efectivos, pero esta es la excepción, habrá muy pocos que hayan llenado ese requisito. De manera que diez mil votantes, pongo por caso, al menos tres mil votantes habrá en los padrones electorales, más o menos la quinta parte. De manera que para salir electo senador, se necesitaría que votaran para salir por mayoría absoluta, se necesitaría que votaran más de treinta mil habitantes. Resultado: que nadie obtiene la mayoría relativa, porque nunca se ha dado el caso en mi Estado, ni en la famosa época del ferrelismo, que se hizo allá una intensa campaña electoral como quizá nunca se ha visto en ningún Estado, de que votaran treinta mil habitantes; de manera que cualquier senador, en el Estado, no obtendría con seguridad la mayoría absoluta y quedaría la elección a merced de la legislatura del Estado. Es de esperar, y sobre todo, de desearse, que las legislaturas de los Estados, que los miembros de esas legislaturas, se inspiren en los principios revolucionarios y no vayan a conculcar el derecho del voto; esto es de esperarse y de desearse, pero hay que estar prevenidos, si, por ejemplo, en esas elecciones nadie obtiene mayoría absoluta, podría ser que un ciudadano, con sólo el hecho de haber obtenido tres votos, pueda ser declarado senador; y es claro la Legislatura local esta en su derecho para hacerlo así, porque la ley le concede ese derecho y resultaría, pues, y yo veo en esto el peligro, que alguna vez la Cámara de Senadores estuviera integrada por ciudadanos que estuviera de acuerdo con el presidente de la República para hacer todo lo que él quisiera, y este peligro lo debemos evitar. Por esto, yo ruego a los señores de la Comisión que si están de acuerdo con mis temores, que si los creen justos, retiren el dictamen y lo presenten reformado y si no fuese así, yo os exhorto, señores diputados, a que si sois respetuosos del voto popular, reprobéis ese dictamen. (Aplausos)

-El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano presidente de la Comisión.

-El C. Machorro Narváez: Señores diputados: El congreso Constituyente ha llegado al punto más delicado de su labor. después de haber tocado gran parte de las garantías individuales, en las cuales el sentimiento humanitario general, fue la guía para decidir con acierto las cuestiones y después de haber entrado ya al debate meramente político, llegamos ahora en esta parte política a los puntos más difíciles de resolver, a aquellos en que hay que fijarse más con toda reflexión en los antecedentes históricos, en las consecuencias que han producido las instituciones políticas en México y en todos los países del mundo, más que en los lirismos y en las meras exaltaciones del sentimiento. Yo me prometo que el honorable Congreso resolverá esos asuntos con todo acierto y que procederá con toda calma en los debates. Verdaderamente siento en estos momentos, al comenzar a tratar los puntos más graves de la organización política del país, la enorme responsabilidad que pesa sobre todos nosotros. No vamos ya, señores diputados, a tratar aquí cuestiones que están debatidas hace largo tiempo que el liberalismo, ha resuelto ya y que en el corazón de cada uno de nosotros están grabadas de un modo enteramente firme; vamos a tocar los temas de la organización política del país, organización que todavía no tiene antecedentes completos, puesto que no han funcionado las instituciones de un modo seguro hasta la fecha. Yo quisiera, al entrar a estos puntos, señores diputados, que nuestra inteligencia procediera como hacían los judíos para entrar a su templo, que entraban temerosos y descalzos; yo quisiera, señores diputados, que nos revistiéramos de cierto recogimiento de espíritu, puesto que un concepto cualquiera, una palabra cualquiera, puede ser consecuencias inmensas.

Entro en materia, señores diputados, para tratar de la composición del Senado. El Senado, como lo indica la palabra y todos lo sabemos, desde los tiempos remotos, en los pueblos de la antigüedad, ha estado compuesto de las personas de mayor experiencia, sabiduría y edad, como sucedía en Grecia y Roma; pero no solamente eran la edad y la experiencia lo que se requería, el Senado ha tenido otro carácter en todos los

países, desde hace dos mil años, es una institución de carácter meramente aristocrático. El Senado siempre ha representado a las clases más altas: en Roma, el patriciado; en Venecia igualmente y hasta en la moderna Inglaterra la Cámara de los Lores, que equivale a la de senadores o al Senado de las demás naciones, es la representación directa de las clases más altas. Por este motivo las naciones europeas, al admitir el régimen representativo en el siglo XIX, comenzando por Francia al entrar los Borbones, establecieron el Senado con un carácter verdaderamente aristocrático; allí había curules para los príncipes de la sangre, para los nobles, para los militares, para el Clero, en fin todas las clases privilegiadas tenían allí su último reducto; las clases populares entraban a la Cámara de Diputados, a la Cámara de los Comunes, como se dice en Inglaterra. La Cámara alta no es la Cámara de los Comunes, sino la Cámara del partido de la nobleza y de los privilegiados.

Por este motivo, al hacerse la Constitución de 1857, desde la comisión que formó el proyecto hasta la mayoría de los diputados constituyentes de aquella época, estuvieron contrarios

al Senado, porque veían en él una institución de carácter aristocrático y, no obstante la dificultades que se presentaron por la falta de la Cámara colegisladora, se votó en 1857 la Cámara única, o sea la Asamblea popular, como representación exclusiva de la opinión del pueblo, entonces el odio, el aborrecimiento al Senado y el recuerdo de los antecedentes históricos que había tenido, fueron completos y triunfó de un modo absoluto en la opinión de los diputados; pasaron algunos años, y en 1874 durante el gobierno del señor Lerdo, durante el cual se procuró hacer las instituciones mexicanas un poco más adaptables, comprendiéndose la necesidad de que hubiera dos Cámaras, para que la segunda Cámara, compuesta de miembros de más experiencia y conocimientos revisará los actos de la primera y pudieran así unirse los dos conceptos: la inspiración; la iniciativa, la impetuosidad de la Cámara baja, con la prudencia, la experiencia, y hasta cierto punto el espíritu conservador de la Cámara alta, y que pudiera ésta hacer contrapeso a la Cámara baja. Entonces apareció el Senado en México; pero si atendemos a las discusiones y a las de 1857, comprenderán ustedes que el Senado de México no tiene el carácter aristocrático que se le ha dado en las otras naciones, sino que se admitió solamente como Cámara colegisladora de los diputados para la formación de las leyes. De allí viene que el Senado no tenga en México una formación distinta de la de la Cámara de Diputados; si representara intereses distintos y fuera una Cámara aristocrática, si las clases privilegiadas, los ricos, los industriales, los propietarios, los profesionales tuvieran representación genuina en la Cámara de Senadores, entonces la formación de esta Cámara debería ser de otra manera, como lo establecieron las constituciones de 1843 y 1836, en las cuales los senadores eran electos, dos terceras partes, por las legislaturas locales, y la otra tercera parte, por la Cámara de Diputados, por el presidente de la República y por la Suprema Corte de Justicia; era pues, de carácter enteramente privilegiado, era el Gobierno, por decirlo así, que entraba a la formación de la ley, como entidad política, como ser distinto del grupo social; era el grupo que formaba la Cámara de Diputados, las legislaturas locales, el presidente de la República y la Corte Suprema de Justicia; era, pues, una organización aristocrática la que teníamos entonces; ¿Y por qué teníamos una organización aristocrática? porque así era la Constitución Política de entonces, porque en esa Constitución se elegían también los diputados por grupos, los industriales, los mineros, los comerciantes, elegían cierto número de diputados.

El año de 1874, al emitirse el Senado, se tuvo presente esto: que no se quería dar al Senado un carácter aristocrático, y por eso no se concedió a las legislaturas el derecho de nombrar al Senado en la forma americana, sino que se le dio un origen enteramente democrático, conforme a la elección de los diputados. Este es el sistema que ahora se propone en el proyecto: que la Cámara de Senadores no tenga un origen distinto de la de Diputados, para que el mismo origen democrático sea para una Cámara y para otra; que todas traigan la representación de la opinión popular y no la representación de ninguna clase social. Que sería por esto verdaderamente privilegiada. Hemos dicho que todos los privilegios deben de venir abajo, y está esto en el corazón de todos los mexicanos y no debemos permitir que la Cámara de Senadores tenga una composición de carácter aristocrático. Se presenta como argumento poderoso ante la opinión de los diputados y que hace al principio vacilar las convicciones, el ejemplo de la Constitución americana, y se dice: en los Estados Unidos se eligen los senadores por las legislaturas locales; la Cámara de Senadores es la representación genuina de la Federación es la Cámara federal; la Cámara de diputados es el Congreso electo sobre la base de la soberanía del pueblo; la Cámara de Senadores es la Cámara federal; aquélla representa ante los poderes públicos los intereses locales de cada uno de los Estados. Vamos a ver el peso que en el fondo tiene este argumento.

Si nos remontamos un poco a la época en que se hizo la Constitución americana veremos allí que los intereses que entonces jugaban fueron de dos clases: unos de carácter político y , y otros de carácter social - económico. Los de carácter político, eran el paso de la confederación a la federación, eran los Estados que se unían a la Federación, ellos

depositaban parte de su soberanía para formar la soberanía federal. Puede admitirse en parte que el Senado, bajo este aspecto, representa los intereses federales; pero no era esto, la Historia nos enseña otra cosa: los Estados Unidos estaban compuestos , bajo el punto de vista social, de los Estados del Norte, y los del Sur, estos, los del Sur, tenían esclavizados a los negros y los estados del Norte eran los más prósperos, productores, industriales, y que atraían más la inmigración por el trabajo libre y, en consecuencia eran los más poblados y tenían en la Cámara de Diputados mayor número de representantes entonces los Estados del Sur, que tenían interés en conservar la esclavitud porque era la organización económica del país, procuraron que los estados del Norte, no los dominaran con el mayor número de diputados; pongamos el ejemplo aquí en el Estado de Jalisco fuera el Estado antiesclavista y que otro Estado, el de Colima, fuera esclavista; pues indudablemente que el Estado de Jalisco con veinte votos apoyaría la antiesclavitud y Colima no tendría más que aceptar este cambio tan grande en le organización del trabajo. Pues bien; los Estados del Sur, el Estado de Colima en este caso, se defendería de que le fueran a abolir la esclavitud los del Norte, y se establece el Senado. En el Senado, todos los Estados tienen igual representación, y para dictar una ley, para abolir la esclavitud, era necesario que el Senado en mayoría votara a favor de la abolición. Está, pues, explicado por qué en Estados Unidos tienen sus elecciones por la legislatura y no por la población, porque si fuera por la población, hubiera resultado entonces no compensados los intereses.

Hay que recordar que México ha sido la víctima de esa falta de compensación en las elecciones de los Estados Unidos y que todavía sangra en nuestro espíritu el recuerdo de las intrigas y de la guerra del 47, en la cual fuimos víctimas de la política esclavista y antiesclavista de los Estados Unidos, pues entonces se procuró agrandar los Estados del Sur para que éstos, obtuvieran mayor número de votos en el Senado, y de allí la resolución de que las elecciones de senadores se hagan por las legislaturas y no sobre la base de la población, no como se propone en el proyecto. Además, desde la Revolución de 1910, hemos tenido la conquista del voto directo, el cual es la expresión de la opinión general del país y no la expresión de las intrigas puramente oficiales, como en la elección de segundo grado. Y si aceptáramos la elección por las legislaturas con el carácter de colegios electorales federales, entonces se perdería el voto directo, porque las legislaturas serían un elector de segundo grado y, nombrarían así a los senadores y no se tendría en el Senado la expresión democrática de la opinión pública del país.

Respecto a la objeción que hace el señor Avilés, creo que no tiene fundamento, porque la elección de los senadores, si bien es un poco difícil que lleguen a obtener la mayoría de los votos de un

modo absoluto, sin embargo, por la institución democrática de los trabajos electorales, por el establecimiento de clubes en todas las poblaciones y sabiéndose que con una convención reunida en la capital del Estado, se llega al conocimiento de cuál es la candidatura conveniente, se mandan instrucciones o las llevan los delegados de la convención, es igual que si el candidato se pusiera a recorrer todo el Estado. Además, como es una sola la elección para el Senado, resulta que se tiene que elegir una persona muy conocida en todo el Estado; no va a ser un hombre obscuro ni que lleve recomendaciones, sino va a ser una persona cuyo nombre se imponga absolutamente a la opinión para que sea aceptado. En México la opinión pública es enteramente contraria a la política de camarilla; todo lo que es un grupo pequeño más o menos que labora para sus intereses, encuentra un enemigo muy poderoso en la opinión pública. Pues bien; las legislaturas, eligiendo a los senadores, no serían otra cosa que una Cámara electa por el Centro, porque el pueblo no sabría de dónde habían resultado esos senadores; no lo representaba ya el Senado, lo que representaba era a las legislaturas, es decir, en alguna apenas cinco diputados, en otras diez, y el Senado no sería más que una verdadera camarilla, de acuerdo con las legislaturas locales, para disponer del país a su antojo; mientras el sistema que se propone por la Comisión, que es el mismo del Primer Jefe, es el sistema que en nuestro concepto, responde más a las necesidades sociológicas de nuestro país.

Hay que proceder señores diputados, con un espíritu amplio, hay que dejar la política de ayer, porque ésta, bajo el nombre de federalismo, no hace sino encubrir los provincialismos, no hace sino muchas veces disfrazar intereses bastardos; debe hacerse una política de integración; todavía no está en este país bastante formada la conciencia nacional para que podamos hacer la desintegración de cada una de sus partes. Basta recordar a ustedes el peligro que tiene dar cabida los intereses locales en la política de México, el ejemplo de la proposición que se hizo en Querétaro, tal vez en este mismo local. En el año del 47 reuníase entonces el Congreso nacional aquí en Querétaro, por estar ocupada la capital por las fuerzas americanas. Ante la catástrofe nacional y en vista de que los Estados no habían prestado un contingente de gran importancia para contrarrestar al enemigo, hubo un diputado, no recuerdo su nombre, que hizo la proposición de que se disolviera la Unión y que cada uno de los Estados recobrar su soberanía para que se gobernara por sí mismo, y que, si andando el tiempo, les convenía volverse a reunir para formar la República Mexicana, podrían hacerlo; eso fue el sumum de la

desintegración nacional. Debemos ahora procurar apretar los lazos de unión de los Estados con la Federación y para esto, lo mejor es que la Cámara de Senadores sea representantes. no de las legislaturas de los Estados, sino de la opinión pública del país.

- El C. Avilés: Pido la palabra en contra. - El C. presidente: Tiene usted la palabra. - El C. Avilés: Fundamentalmente el distinguido señor diputado Machorro y Narváez no ha destruido mis argumentos. Yo estoy de acuerdo con él que no debe existir política de campanario, que no debe

procurarse la desintegración del país, pues sé perfectamente que lo que yo propongo no tiende a eso, porque yo propongo que se respete el voto directo del pueblo y con eso no se consigue la política de campanario, ni se desintegra el país, pues es muy claro esto, porque el punto es, si se debe respetar el voto directo tal como lo emite el pueblo, o de una manera indirecta la Legislatura de los Estados eligen un senador entre los que hubieren obtenido mayoría relativa. El señor Machorro y Narváez cree que se hará una campaña electoral en todos los Estados, que en un club local llegará a hacer propaganda en favor de un candidato muy conocido y muy popular en el Estado; supongamos que así suceda, pero yo creo que no llegará a suceder en ninguna parte, pues yo pongo un ejemplo: la época de una elección lo vimos en el Estado de Sinaloa entre Ferrel y Redo, como nunca en nuestro Estado se han conmovido por una campaña electoral. Tiene el estado trescientos mil habitantes; la quinta parte de ciudadanos aptos para votar; pues, señores, no votaron quince mil, a pesar de que se habían instalado clubes que se multiplicaron por todas partes, pues fue una campaña que conmovió hondamente al Estado de Sinaloa, y sin embargo, no se logró que un candidato tuviera mayoría absoluta, en el sentido que dice el artículo, sobre el total de votos que deberían emitirse. Ahora no hay ningún inconveniente en que se haga como propongo. En la Constitución de 1857, se tiene un precedente para la elección de diputados, tanto como para la elección de senadores, se tenía un precedente semejante, porque en la elección para los diputados, los colegios electorales, si alguno no obtenía la mayoría absoluta de los votos emitidos, no de los que deberían emitirse conforme a los padrones, si alguno no obtenía la mayoría absoluta, allá entre los electores elegían uno de entre dos de los que hubieran obtenido más votos: y en las legislaturas de los Estados se siguió el mismo procedimiento semejante al que se empleaba en los colegios electorales, es decir, elegir entre los dos que hubieran obtenido más votos. De manera que en la Constitución de 1857 había un procedimiento semejante para elegir diputados y senadores. ¿Por qué no debe ser igual ahora? Mi ilustrado compañero el ciudadano diputado Machorro Narváez, ha hablado con la ciencia que acaba de hacerlo, de la institución del Senado; pero no ha destruido ninguno de mis argumentos e insisto en que fijéis vuestra atención en el peligro que existe de que un presidente, por medio de sus agentes en el Estado, llegue a obtener un Senado enteramente a sus órdenes, puesto que puede elegirlo con este procedimiento; por eso ruego que votéis en contra del dictamen. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra la Comisión. - El C. Machorro Narváez, miembro de la Comisión: Señores diputados: Voy a hacer una ligera explicación respecto del sistema electoral para el Senado, puesto que la primera vez que hablé se me pasó hacerlo. El sistema que se propone actualmente, consiste en que la elección sea directa por el pueblo. pero se exige el requisito de que obtenga mayoría absoluta de los votantes empadronados. (Voces: ¡ No! ¡No!) Como esto ahora va a ser un poco difícil que se obtenga, resulta que la Cámara local tendrá derecho de elegir entre los dos ciudadanos que hayan obtenido mayoría absoluta de votos. Este sistema parece que concilia las opiniones y acepta los dos sistemas que para la elección del Senado tenemos frente a frente: de una parte el pueblo emite su voto directo y expresa su voluntad, y por otra parte la Cámara elegirá entre los dos que hubieran obtenido mayor número de votos. De manera que siempre la Cámara. haciendo una concesión, lo único que hace es limitar el derecho de la misma Cámara para elegir entre los propuestos por el pueblo, viene a hacer una elección en la cual el pueblo propone candidatos y la Cámara elige uno de entre aquellos dos. Es un sistema convenido el que debe proponerse para la elección. Respecto a la elección del Poder Legislativo o la Cámara de Senadores, yo no entiendo qué razón pueda haber, pues siempre

puede ser corrompida una Cámara, supuesto que el Poder Ejecutivo puede intervenir para formar el Congreso, un Senado como la perezca, Están contestados los argumentos del señor Avilés.

- El C. Céspedes: Pido la palabra . - El C. presidente: Tiene usted la palabra. - El C. Céspedes: Que la Comisión se sirva reconsiderar la redacción del párrafo segundo del artículo en cuestión, porque de su redacción no se obtiene claridad alguna sobre la elección; Dice la redacción del párrafo segundo: "La Legislatura de cada Estado declara electo al que hubiere obtenido la mayoría absoluta del total de votos que debieron emitirse, conforme a los respectivos padrones electorales, y en caso de que ningún candidato hubiere obtenido dicha mayoría, elegirá entre los dos que tuvieren más votos". Resulta que si hay treinta mil individuos empadronados, se necesita que voten quince mil más uno y si no votan más que diez mil, entonces no hay mayoría. Por

consiguiente, suplico a la Comisión que se sirva reconsiderar la redacción del artículo.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Machorro y Narváez, presidente de la Comisión. - El C. Machorro Narváez: Respecto a la Comisión, no hay que reconsiderar eso en caso de que no se obtengan los quince mil más uno, entonces la legislatura local elegirá. - El C. Céspedes: Tal vez no me he expresado con suficiente claridad: yo quiero que en lugar de la palabra "debieron emitirse", se ponga "los votos emitidos; la mayoría absoluta de votos emitidos", y no conforme a la numeración del computo ni a los padrones. - El C. Machorro Narváez: No sería un cambio de redacción, sino un cambio de principios; de tal manera, la Cámara dirá lo que debe hacerse. - El C. Bojórquez: Pido la palabra, señor presidente. - El C. presidente: Tiene usted la palabra. - El C. Bojórquez: De la historia que ha hecho el ciudadano Machorro y Narváez acerca de la Cámara baja de diputados y de la Cámara alta de senadores y de la deducción que he sacado de allí, me permito llegar a esta conclusión: El ciudadano Machorro y Narváez merecía haber sido electo senador, (Murmullos) Porque, señores diputados, él mismo ha venido a esta tribuna a decirnos las siguientes palabras que las he tomado conforme él las ha emitido: "es difícil que se obtenga la mayoría absoluta", de suerte que si saltará en todos los casos serán las legislaturas locales las que hagan la designación del senador . Por otra parte el ciudadano Machorro y Narváez, ha venido a expresar que para conciliar esa manera que se tiene de considerar al Senado, la Comisión ha propuesto que sea la Legislatura local la que designe al senador de aquellos ciudadanos senadores que tengan mayor cantidad de votos. y para fundar esta proposición de la Comisión, nos viene a decir el ciudadano Machorro y Narváez que el pueblo propone; y yo, señores diputados, digo que el pueblo no propone, sino que el pueblo vota. (Voces: ¡El pueblo no vota, el pueblo manda!) El pueblo, como dicen algunos señores diputados, el pueblo manda y hay que acatar la voluntad del pueblo, por tal motivo yo propongo que la elección se haga, en la forma que nos ha venido a decir el señor Avilés, que se haga en la misma forma que para los ciudadanos diputados; que se acepte la mayoría relativa en cada caso y que la votación sea directa, porque como dicen algunos señores diputados; el pueblo manda. (Aplausos)

- Un C. secretario: La Presidencia, por conducto de la Secretaría, pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido. Los que estén por afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Sí se considera suficientemente discutido. Se procede a la votación nominal del artículo 56, que dice: "Artículo 56. La Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada Estado y por dos del Distrito Federal, nombrados en elección directa. La Legislatura de cada Estado declarará electo al que hubiere obtenido la mayoría absoluta del total de los votos que debieron emitirse, conforme a los respectivos padrones electorales, y en caso de que ningún candidato hubiere obtenido dicha mayoría, elegirá entre los dos que tuvieren más votos". Se procede la votación. - El mismo C. secretario: Resultado de la votación: 134 votos por la negativa y 19 por la afirmativa, que corresponde a los ciudadanos diputados Amaya, Cravioto, Labastida Izquierdo, Lozano, Machorro Narvaéz, Macías, Martí, Medina, Méndez, Nafarrete, Ochoa, Perusquía, Pesqueira, Rodríguez González, Rodríguez José María, Rojas, Sepúlveda, Solórzano, y Terrones B. Vuelve a la Comisión.

3

- El C. Machorro Narvaéz: Con el fin de que la Comisión pueda orientarse para presentar el nuevo dictamen sobre la nueva forma del artículo, desearíamos conocer la opinión cuando menos de la mayoría, y propongo desde luego la redacción siguiente:

"La Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros de cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa. La Legislatura de cada Estado declarará electo al que hubiere obtenido la mayoría de los votos emitidos." - El C. Palavicinni, interrumpiendo : este es el sentir de la discusión. Sería inútil un nuevo dictamen, y podemos votarlo luego. - El C. Machorro Narvaéz: Pero aún falta más, que cuando no hubiera mayoría absoluta entonces la Legislatura elegirá. (Voces: ¡No! ¡No!) ¿Y si hay empate en la votación? - El C. Palavicinni: La redacción primera que propone la Comisión es exacta. Se tiene entendido desde luego que el Senado tiene autorización para revisar sus credenciales. Si hay algún empate, la Legislatura no debe decidir quién es el senador, sino que le toca al Senado decidirlo. Por lo tanto, me parece correcta la redacción primera, puesto que el Senado es el único facultado para decidir sobre la validez de sus credenciales. - El C. Moreno Bruno: Algunos señores diputados no se dieron cuenta de la lectura que dió el señor Narvaéz. - El C. Presidente: Va a procederse de nuevo a la lectura. - Un C. secretario: El nuevo dictamen de la Comisión dice lo siguiente: La Comisión 2a. en vista del sentir de la Asamblea, propone el siguiente artículo.

"Artículo 56. La Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa. "La Legislatura de cada Estado declarará al que hubiere obtenido la mayoría de los votos emitidos. "Querétaro, enero 9 de 1917.- Machorro Narvaéz .-Medina .-Arturo Méndez." Está a discusión. ¿No hay quien tome la palabra? - Un C. diputado: Voy a someter a la consideración de ustedes una proposición que modificará un poco el Reglamento. Es necesario decir que todos estamos anuentes de la economía de tiempo que

tenemos que hacer. Yo propongo que en caso como éste, en que la opinión de la Asamblea es uniforme, se puede hacer la votación económicamente. Es cierto que el Reglamento lo prohíbe, pero nosotros lo podemos hacer.

- El mismo C. secretario: Yo creo que la votación económica tardaría tanto como la nominal, porque habría que apuntar a las personas que se pusieran de pie y para apuntarlas se necesita preguntarles sus nombres. - El C. Navarro Gilberto M.: Propongo a lo honorable Asamblea, en obvio de tiempo, que la votación de este artículo se reserve para cuando haya otro que no esté objetado. - El C. Palavicinni: La moción del señor diputado que habló antes que el señor Navarro está prevista en la ley, que las votaciones de los artículos tienen que ser nominales. De manera que en ese sentido no puede modificarse el Reglamento; pero la proposición del señor Navarro es acertada y podemos esperarnos para cuando haya otro artículo en las mismas condiciones. - El C. Avilés: Ya se ha conseguido algo, pero no todo. Dice el nuevo dictamen que se declare electo el que haya obtenido mayoría y no se ha acordado del caso en que ninguno haya obtenido mayoría de votos, porque muy bien puede presentarse el caso de que ninguno obtenga mayoría, en que en los votos emitidos nadie obtenga mayoría, porque tiene que ser la mitad más uno. (Voces ¡No! ¡No!) Dice el dictamen, tengan ustedes la bondad de fijarse: "declarar electo al que hubiere obtenido la mayoría de los votos emitidos". Si los votos emitidos son cien...(Voces: ¡Esa es mayoría!) Si el sentir es que el que tenga mayoría relativa es el que debe ser electo, entonces estoy conforme. No solamente yo tenía esa duda, los señores de la comisión también la tenían. - El C. secretario: El trámite de la Presidencia es el siguiente: se reserva para su votación con otro artículo que no tenga objeción.

4

El artículo 64 del proyecto de reformas del ciudadano Primer Jefe, dice lo siguiente: "Los diputados y senadores que no concurran a una sesión sin causa justificada o sin permiso del presidente de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día que faltaren."

Está a discusión, ¿No hay quien pida la palabra?

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica. - El C. Múgica: Por más que la impresión de la Asamblea me hace suponer que aceptará el dictamen de la Comisión, creo de mi deber hacer que esta honorable Asamblea medite sobre la resolución que vaya a dictar; por eso tomo la palabra. Esa restricción que el ciudadano Primer Jefe ha puesto, ciudadanos diputados, es sumamente necesaria, porque nuestra falta de educación y muchas veces nuestra falta de dignidad, hace que el Erario Nacional gaste fondos que debía invertir en cosas más útiles. La nación paga a los diputados y a los senadores para que vengan a hacer labor al Parlamento; creo muy justo que aquellos que no asistan a las deliberaciones del Congreso, que no se preocupe seriamente por la misión que el pueblo les ha confiado, pido muy atentamente, por las razones

antes dichas, que no se les paguen las dietas a los ciudadanos diputados que no cumplan con su deber. Para fortalecer mi argumentación, que me parece digna y bien encaminada, voy a referir a ustedes un hecho. Esta mañana que me presenté a la pagaduría de la Cámara para cobrar la decena, supe por el señor tesorero don Amador Lozano, que se ha venido pagando a doscientos dos diputados, y hasta la fecha, señores, sólo en dos ocasiones hemos tenido una asistencia que ha rebasado el número de 170 representantes. Esto significa falta de dignidad, falta de decoro de los ciudadanos que se presentan a cobrar el sueldo que no han devengado. Todos sabemos que en este momento el Erario Nacional está en la más completa bancarrota; el pueblo esta haciendo sacrificios inmensos para pagar los honorarios para que podamos vivir para que podamos darle una Constitución al país, y dirá que ni siquiera hemos tenido la dignidad y la vergüenza de respetar esos sacrificios de la nación, que hoy más que nunca son grandes y sangrientos, porque ese dinero más que sacrificio de trabajo, significa sangre. (Aplausos) Por eso, señores diputados, pido que aunque sea un estigma para nosotros consignar un capítulo de esta naturaleza en la Constitución, que aunque sea vergonzoso, que aunque nos sonroje a muchos porque no somos responsables de la falta de la minoría, sin embargo, debe quedar consignado allí, para que siquiera por amor al sueldo se venga a estos bancos a cumplir con el deber. - El C. Mercado Refugio: El ciudadano diputado Múgica ha tenido la bondad de hacernos comprender nuestra obligación y que ningún derecho tenemos de cobrar sueldo sin

asistir a las sesiones. Yo desearía, ya que se nos ha hecho en público esta observación, que la Tesorería indique los nombres de los ciudadanos diputados que están cobrando sueldo sin asistir a las sesiones. - El C. Navarro Gilberto: Pido que las listas de la Oficialía Mayor se fijen en la puerta, para saber el nombre de los diputados que no vengán a la Cámara. - El C. Martí: Yo quiero reforzar con un hecho la proposición del señor general Múgica, porque si no sentamos en la Constitución este precepto y lo dejamos en el Reglamento, va a suceder lo que pasó en este Congreso, que estando en el Reglamento, la mayoría de los diputados dijo que era una cosa denigrante y se quitó eso, lo que ha dado por resultado lo que está sucediendo y es que se están gastando más de mil quinientos pesos diarios innecesariamente. - El C. presidente: Suplico a los señores diputados que han hecho sus proposiciones verbales, que las hagan por escrito. -El C. Espinosa: Nada más dos palabras vengo a decir. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Siéntese! ¡Siéntese!) - El C. Giffard: Moción de orden, señor presidente. He notado que algunos oradores ni se inscriben en pro, ni se inscriben en contra y sin embargo, hablan. Esto perjudica a las discusiones e introduce el desorden. - El C. presidente: El señor Espinosa se ha inscrito en pro y por eso le he concedido el uso de la palabra. - El C. Espinosa: Vengo a apoyar el dictamen de la Comisión, por dos razones, que en mi humilde concepto son de peso; la primera, que se trata de un poder que sería verdaderamente indecoroso imponerle penas en la Constitución que viene a considerarse como multas, porque al referirse a dinero no puede juzgarse de otro modo; en cambio, puede muy bien quedar el artículo como lo presenta la Comisión, supuesto que en el Reglamento interior del Congreso se podrán imponer las penas que se quieran; pero lo que debemos buscar nosotros es que se consigne en la Constitución un espíritu verdaderamente noble que esté a la altura de esta Representación, es decir, del Congreso Constitucional. Si este caso que se ha traído aquí a la consideración de ustedes, muy lamentable y cierto por desgracia, es verdaderamente digno de censura, hay que comprender que es de suponerse que en las Cámaras futuras no se repetirá el

caso semejante. (Voces: ¡No! ¡No!) Suponiendo que así fuere, de ninguna manera debe ponerse en un precepto constitucional una pena que sería bochornosa. Puede ponerse en el Reglamento interior del Congreso, pero de ninguna manera en la Constitución. Es indudable que para la Representación Nacional sería denigrante y para todos los diputados, una disposición de esa naturaleza que encaja más bien en un taller de obreros que en una Constitución. Esta aclaración estaría bien en otra parte, pero no en un Congreso, que es digno de todo respeto, su representación es muy alta, y es por eso que pido a ustedes que voten este artículo con detenimiento y no con precipitación.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Machorro Narváez.

- El C. Machorro Narváez: Señores diputados: Voy a hacer una aclaración. La Comisión no está en contra de la penalidad para los diputados que falten a sus deberes no concurriendo a las reuniones del Congreso y que cobran sus decenas íntegras, sino que creímos que era más conveniente ponerlo en el Reglamento. Se tuvo presente otra circunstancia y fue la de que esta misma Asamblea votó en contra cuando los intereses de los actuales diputados estaban en cuestión, votó que no se rebajarían las dietas de los que no concurren al Congreso actual; por eso tuvimos la creencia de que seguíamos el sentir de la Asamblea; pero nos felicitamos de que haya cambiado de criterio y que esté por cumplir con su deber. Por tal motivo, desde luego retiramos el artículo para presentarlo reformado en el sentido de la mayoría y ponerlo a discusión.

- El C. secretario: ¿Se acepta la proposición de la Comisión? Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Sí se acepta.

5

- El mismo C. secretario: El artículo que propone la Comisión dice así:

"Artículo 64. Los diputados y senadores que no concurren a una sesión sin causa justificada o sin permiso del presidente de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día que faltaren." - El C. Espinosa: En vista de que está muy dividida la opinión, pido que se vote por separado el artículo 64. (Voces: ¡No! ¡No!) - Un C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración la proposición del señor Espinosa. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Desechada por unanimidad. Se procede a la votación nominal de los artículos números 56 y 64.

- El mismo C. secretario después de la votación: El artículo 56 fue aprobado por 105 de la afirmativa y por 50 de la negativa, que fueron los de los ciudadanos Castaños, Labastida

Izquierdo, López Lisandro, Nafarrate y Zavala Pedro R., y el artículo 64 fue aprobado por 132 de la afirmativa y por 23 de la negativa, correspondientes a los ciudadanos diputados Aguilar Antonio, Alonzo Romero, Bravo Izquierdo, Ceballos, Céspedes, Espinosa, Fajardo, Gómez José F., Gómez José L., De Leija, López Lisandro, Martínez

de Escobar, Monzón, Palma, Pastrana Jaimes, Recio, Reynoso, Román, Sánchez, Sosa, Verástegui, Victoria y Zavala Pedro R. La proposición del ciudadano Refugio Mercado, a fin de que se hagan públicos los nombres de los ciudadanos diputados faltistas, dice: "C. presidente del Congreso Constituyente: "Como se ha hecho saber públicamente en esta honorable Asamblea que algunos señores diputados han cobrado sus dietas sin haber concurrido a las sesiones como es su deber, a fin de justificarnos los que hemos cumplido, pido atentamente a la honorable Asamblea se hagan públicos los nombres de esos señores diputados que sin concurrir a las sesiones han cobrado dietas indebidamente. Es de justicia. "Constitución y Reformas. - Querétaro de Arteaga, enero 9 de 1917. - Lic. Refugio M. Mercado." El trámite de la Mesa es: "Pase a la Comisión de Administración para que informe." -El C. Machorro Narváez, miembro de la 2a. Comisión de Constitución: señores diputados: En la orden del día de esta sesión, estaban a discusión los artículos 66 y 67, pero en acatamiento al acuerdo tomado ayer por la Asamblea, la Comisión creyó necesario retirar esos artículos para presentarlos en conjunto formando todo el sistema completo del Poder Legislativo, en relación con el Ejecutivo, porque es precisamente donde están los puntos principales, en los artículos 66 y 67 y en algunos otros. De manera que suplicamos a la Asamblea que se tengan por retirados esos artículos. -El C. Céspedes: Ya que hemos aprobado que se consigne en un precepto constitucional algo que debería ser del Reglamento interior del Congreso, la suspensión de las dietas de los diputados que falten, pido que desde luego y por decoro de la Cámara, se ponga en vigor aquí para poder ser buenos jueces. - El C. presidente: Yo ruego al ciudadano diputado que haga su proposición por escrito. - Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se manifiesta a la Asamblea que en virtud del acuerdo tomado ayer en la sesión secreta, no hay asunto para discutir hoy por la noche; por consiguiente, no habrá sesión y se cita para mañana a las tres de la tarde. - El C. Martí: Un momento, señores, hagan un poco de silencio. Yo he sido informado, de fuente fidedigna, que se trata de tomar mañana una película de la recepción que se hará a los diplomáticos centroamericanos, para enviarla a los países centro y sudamericanos en prueba de las simpatías que les profesa el pueblo mexicano, por lo tanto, yo creo que debemos concurrir el mayor número de diputados a dicha recepción, que será en Palacio. - El C. presidente, a las 6.30 p. m.: Se levanta la sesión.

10-01-17

Núm. Diario:50

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERIODO ÚNICO QUERÉTARO, 10 DE ENERO DE 1917 TOMO II- NÚM. 50

37a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide de la tarde del miércoles 10 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la anterior.

2.- El C. Chapa pide el nombramiento de una comisión que haga las gestiones necesarias para que no se lleve a efecto la sentencia de muerte dictada en contra del capitán José Trinidad Ramírez Llaca. Previa discusión en la que toman parte los CC. Dávalos, Silva, Martínez Epigmenio, Sánchez, Lizardi, Medina y otros, es desechada la proposición.

3.- Se da cuenta con los asuntos en cartera y rinde la protesta de ley el C. Manuel A. Hernández.

4.- Se da lectura al dictamen referente al artículo 13 y a un voto particular del C. Múgica. Es aprobado en votación nominal, previa discusión en la que toman parte los CC. Ancona Albertos, Múgica, Ibarra, Rivera Calderón, Frausto y otros. Se levanta la sesión.

DEBATE

1

- El C. prosecretario López Lira: Hay una asistencia de 128 ciudadanos diputados. Hay quórum. - El C. presidente: Se abre sesión. - El mismo C. secretario lee el acta de la sesión ordinaria anterior. Está a discusión el acta. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Aprobada.

2

- El C. Chapa: Pido la palabra, señor presidente, para una proposición. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Chapa. - El C. Chapa: Tengo conocimiento de que un consejo de guerra acaba de condenar a muerte a uno de los miembros de nuestro Ejército, en esta ciudad de Querétaro, por una vulgar riña; y vengo a protestar enérgicamente contra la aplicación, en este caso, de la ley de 25 de enero de 1862, dictada por el señor presidente Juárez contra los traidores a la patria y contra los bandidos que se aprovechan de la revolución para atacar en despoblado. El ciudadano Primer Jefe la puso en vigor, pero para aplicarla, es preciso considerar su espíritu. El día 1o. de este año, hallándose en un restaurante de esta ciudad el capitán José Trinidad Ramírez, disparó, en riña vulgar, su pistola sobre dos oficiales que fueron a atacarlo; no mató a nadie, y, sin embargo, se le formó consejo de guerra y se le acaba de condenar a sufrir la última pena. Protesto, pues, enérgicamente contra esa sentencia que no debió haberse dictado sino para parricidas y los traidores a la patria; y suplico a la honorable Asamblea que se nombre una comisión para que se dirija al ciudadano Primer Jefe y gestione la revisión de la causa..

- El C. Frausto: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Frausto.

- El C. Frausto: He oído el relato que acaba de hacer el ciudadano Chapa, y me permito informar que varios diputados por Guanajuato, compañeros del señor Manuel Llaca, hemos suscrito una proposición que vamos a someter a la consideración de esta Asamblea, pidiendo que se nombre una comisión que se acerque al Primer Jefe y otra que hable con el comandante militar de la Plaza, a fin de que estas comisiones hagan porque no se aplique esa ley en el presente caso, pues como dice el compañero Chapa, tratándose de una riña vulgar, no hay razón para que se aplique la formidable ley de 25 de enero de 1862. El inculpado no es un traidor, no es un huertista, se trata sencillamente de una riña común y corriente, y aquí en este caso se trata de ejercer venganzas personales, y nosotros no debemos permitir que esa ley se aplique indebidamente, no

ya en el presente caso, sino en otros muchos casos en que se trata de aplicar la pena de muerte. En el presente no se trata de un delito grave y, por consiguiente, suplico a su señoría que al recibir el memorial que presentemos, se nombren dos comisiones

que se acerquen inmediatamente al comandante militar de la Plaza y al ciudadano Primer Jefe, a fin de que no se cumpla esa ley cuya aplicación sería del todo injusta en el presente caso, porque si nosotros vamos a tolerar la aplicación de esa pena, seguramente que habremos echado un manchón en la Constitución que estamos elaborando actualmente.

- El C. Dávalos Marcelino: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Dávalos.

- El C. Dávalos Marcelino: No estoy en antecedentes, sino por lo que aquí he oído, de la aplicación de la pena, e ignoro igualmente quién sea la persona y los motivos por los que se le acusa, pues únicamente conozco los datos que ha adjudicado nuestro compañero el general Frausto; pero a mi juicio, esta Asamblea no tiene el derecho de protestar, sino hacer una petición del indulto únicamente; pues si a su juicio en el presente caso la pena de muerte no es aplicable, ello podrá tocar los resortes que crea convenientes, a fin de que se haga estricta justicia, pero nunca tiene derecho de protestar. A mi me parece que una Asamblea como la nuestra, tiene el derecho de petición únicamente, por que debemos suponer que los magistrados encargados de aplicar la ley, habrán sabido cumplir con su deber. Todo lo que hemos dicho contra el Jurado Popular, es aplicable al Consejo de Guerra; es muy difícil organizar la intelectualidad de tres o cuatro personas que obran en conjunto, pues, como se ha dicho, en esas reuniones el criterio común se basa en la intelectualidad más baja de sus componentes. Dejando a un lado estas consideraciones, creo que la honorable Asamblea no tiene otra cosa que hacer que la noble y loable iniciativa de solicitar indulto para el condenado a muerte, mas nunca la protesta que se proponía. Esa es mi humilde opinión que someto a la ilustración de esta Cámara.

- El C. Silva: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Silva: Suplico al señor Dávalos haga su proposición por escrito, para que la Asamblea la resuelva en la forma que estime conveniente.

- El C. Dávalos Marcelino: Ya se está escribiendo.

- El C. Martínez Epigmenio: Mientras se presenta esa moción, me permito suplicar que, estando presente el señor diputado suplente del finado compañero Franco, se le tome la protesta de ley.

- El C. Sánchez Juan: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra, el ciudadano Juan Sánchez.

- El C. Sánchez Juan: Honorable Asamblea: He venido a esta tribuna a hablar, porque he tenido el cargo de defensor en el proceso que se llevó a consejo de guerra a las nueve de la mañana de este día. Tengo el gusto de informaros, porque en este momento que llegaba he oído que se trata del sentenciado a muerte hace unos minutos. Me voy a permitir informaros cómo fueron los hechos, cómo se tramitó el proceso y cómo se verificó la audiencia esta mañana, habiendo tenido un resultado fatal, porque fue sentenciado el procesado por unanimidad. - El C. Gómez José L., interrumpiendo: Que no los relate. (*) - El C. Sánchez Juan: Para satisfacer los deseos del señor José L. Gómez, seré breve y no relataré los hechos para no fastidiar a ustedes. (Voces: ¡Que hable!) Los hechos tuvieron lugar en el restaurante del Cinco de Mayo, la noche del 31 de diciembre del año próximo pasado. Se encontraba el ciudadano Llaca, que es capitán del Ejército Constitucionalista, en ese restaurante. (Una voz: ¡No es capitán!) Se comprobó en autos, señor compañero, el carácter de capitán 2o. del Ejército Constitucionalista, con que ha figurado en las filas de dicho Ejército, y ha desempeñado varios trabajos en el Estado de Guanajuato. El ciudadano Llaca hizo un disparo a dos en esa noche, y el chauffeur y el asistente del ciudadano coronel Juan Sánchez le impidieron que siguiera disparando, indicándole que tenían orden de su superior de evitar que tanto civiles como militares hicieran uso de sus armas en esa noche. Dice el acusado que el chauffeur y el asistente tuvieron la intención de despojarlo de su arma, porque era una arma buena, y al salir a la calle hicieron varios tiros, por lo que él, en legítima defensa, contestó esos tiros. De esa reyerta resultaron dos heridos, uno, al otro día ya se paseaba por las calles y el otro aún está en el hospital, pero no es de gravedad su herida. Se tramitó el proceso, y el ciudadano agente del Ministerio Público dijo que se había dictado una buena orden de proceder, y que se juzgara al procesado por la ley de 25 de enero de 1862. (Siseo.) Eso dijo el agente del Ministerio Público. Lo acusó de violación de garantías individuales y de lesiones y pidió en su término al rendir conclusiones la pena de muerte para el capitán José Trinidad Ramírez Llaca. La defensa atacó esas conclusiones y, entre otras cosas, dijo, si no de una manera efectiva, sí de un modo táctico que no está ya en vigor la ley de 25 de enero de 1862, puesta en vigor por el ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista para seguir a los que ayudaron al tirano Huerta al derrumbamiento del régimen legal y cuya ley ha sido reformada. Creo, señores diputados, que al triunfo del constitucionalismo, cuando quedaron vencidos y derrotados los traidores huertistas y todos los rebeldes esa ley dejó de insistir en esencia. Sin embargo, tuvo necesidad nuestro Primer Jefe de expedir otro decreto en Veracruz para que (*) textual.

se aplicara y se siguiera aplicando esa ley a los traidores, a los rebeldes villistas y a los rebeldes zapatistas. Después de la entrada de las fuerzas constitucionalistas a la ciudad de México, se reorganizaron los juzgados del fuero común, los juzgados militares, el Tribunal Superior de Justicia Militar, el tribunal superior del Distrito Federal los juzgados comunes del ramo Civil y del ramo Penal, los juzgados de distrito en los Estados, y, en fin, casi toda la organización judicial está ya en funciones. ¿A qué viene, pues, esto. - dije yo en mi defensa -, que se aplique ahora la ley de 25 de enero de 1862? Demostré también que no está comprendido el capitán Ramírez Llaca en el artículo 4o. de la ley de 25 de enero de 1862, porque ese artículo sólo tiene tres fracciones: la primera se refiere al plagio, la segunda se refiere al robo cometido en casas particulares, con fuerza, con amago; y la tercera, se refiere al mismo caso, y según parece, cuando se secuestra al individuo. En consecuencia, en ninguna de esas tres fracciones está comprendido el caso o los hechos que se verificaron la noche del 31 de diciembre, de los que fueron autores un chauffeur, un asistente y un capitán del Ejército Constitucionalista, todos vestidos de paisanos y no teniendo ninguno de ellos insignias militares. En consecuencia, yo he sostenido ante el consejo extraordinario de guerra, que este no era competente para juzgar a esos individuos, sobre todo al acusado, y, en consecuencia, debía declararse su incompetencia y mandar al reo, al procesado, ante los tribunales del fuero común. No se oyeron mis objeciones y además tuvo el consejo de guerra esta gran irregularidad: la orden para proceder, firmada por el comandante militar de esta plaza, dice: "Sírvase usted proceder en contra del capitán José Trinidad Ramírez Llaca, por el delito de lesiones y conforme a la ley de 25 de enero de 1916". En consecuencia, por la orden de proceder, que se ha visto del procedimiento que se ha comenzado, el juicio no está arreglado a la ley. Me contestaron que era un error, pero que debía entenderse que se refería a la ley de 25 de enero de 1862, primer punto de importancia, por lo que pedí en el acto la nulidad de este consejo de guerra. Hubo otro grave defecto: no concurrió a la audiencia uno de los acusadores. Otros defectos hubo también, pues no se tomó protesta a otros testigos, sino hasta que yo hice la indicación. Uno de los acusadores fue detenido y un acusador no concurrió a la audiencia, porque se encontraba en el hospital y otro acusador que sí concurrió, se contradijo en su declaración, porque la declaración que consta en el expediente fue distinta a la que hizo con anterioridad; fue detenido y se le mandó abrir el proceso. De suerte que ven ustedes qué graves defectos contiene el proceso, puesto que puede decirse que ningún acusador estuvo presente. Otro de los testigos también estuvo en contradicciones y fue mandado detener. En consecuencia, después de varias irregularidades, se pronunció sentencia sin consulta de asesor, habiéndose encerrado éste con todos los miembros del consejo. Por lo tanto, la sentencia es falsa. Otro defecto también: el ciudadano presidente del consejo no hacía nada sin estar consultado por el mismo asesor. Así pues, ya he tenido el honor de informar de éste asunto, y si me adhiero a la idea de que se haga una manifestación en favor de la vida de este ciudadano, que tiene sus méritos: es honrado, ha servido al maderismo y al constitucionalismo, habiéndose desprendido de sus intereses porque él y su familia han sido personas acomodadas, y, por último, es descendiente del padre de la Independencia. (Aplausos.)

- El mismo C. secretario: Se va a dar lectura a una proposición firmada por los ciudadanos Frausto, López Lira y otros diputados de Guanajuato, para que se nombre una Comisión a fin de que se reconsidere la sentencia de muerte dictada contra el capitán segundo José Trinidad Ramírez Llaca, que dice:

"Ciudadano presidente del Congreso Constituyente:

"Los subscriptos, miembros de la delegación del Estado de Guanajuato, ante usted tenemos la honra de exponer: que en la mañana de hoy ha sido condenado a muerte por el consejo de guerra de esta plaza, el capitán segundo José Trinidad Ramírez, hermano del diputado Carlos Ramírez Llaca, por el delito de lesiones, pretendiéndose aplicar en este caso, por manera indebida, la terrible ley de 25 de enero de 1862.

"Conscientes de que esta ley excepcional fue puesta en vigor por el ciudadano Primer Jefe para castigar a los traidores huertistas y de ninguna manera a los elementos revolucionarios, venimos a rogar a usted que tenga a bien someter a la consideración de la Asamblea la siguiente proposición:

"Para evitar el flagrante atropello de una garantía individual, como es la privación de la vida del capitán 2o. José Trinidad Ramírez, nómbrense dos comisiones que se acerquen al ciudadano Primer Jefe y al comandante militar de la plaza, para que suspenda la ejecución y se reconsidere el asunto o que se revise en debida forma el fallo dictado.

"Constitución y Reformas. - Querétaro, 10 de enero de 1917. - Ramón Frausto.- López Lira. - H. Medina. - Luis M. Alcocer. - F. Lizardi. - M. G. Aranda. - Vicente M. Valtierra.- Ignacio López. - J. de la Torre.- Z. Fajardo. - Nicolás Cano.- F. de Leija. - E. L. Céspedes. - Dionisio Zavala. - Antonio Gutiérrez. - Fernández M." (Rúbricas.)

La Presidencia manifiesta que aun cuando no se ha solicitado la dispensa de trámites, en vista de la urgencia del caso, ha dictado el siguiente trámite: "Consúltese a la

Asamblea si se le dispensan los trámites". Las personas que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. Dispensados los trámites. En tal virtud, se pone a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, se servirán pasar a inscribirse.

- El C. Frausto: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Frausto.

- El C. Frausto: En mi concepto, lo que procede es nombrar las dos comisiones de que se ha hecho mérito. No hay discusión; todos estamos conformes con la proposición.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica: Señores diputados: Siento mucho que en esta vez tenga yo que dirigirme a esta Asamblea para expresarme en contra del sentir que ya veo que flota de una manera palpable en la misma. Lo siento, no porque esté engraido con los aplausos de la mayoría de esta Asamblea, cuando he expuesto mis razonamientos el alguno de los asuntos propios de la Cámara, sino porque yo no quiero tener que contrariar un sentimiento altruista, un sentimiento noble, como es el que en estos momentos agita a la Asamblea; pero señores, debemos colocarnos en el verdadero punto de partida; debemos ser consecuentes y respetuosos de las leyes y debemos concretarnos única y exclusivamente a los fines que aquí nos reúnen. Hemos venido aquí para hacer una Constitución, no para inmiscuirnos en asuntos de la competencia de la autoridad militar; y esto precisamente nos servirá de lección en la discusión que probablemente hoy se tratará al debatir el artículo 13; esto nos pondrá de manifiesto lo inconveniente que es el fuero militar; esto llevará el convencimiento al seno de la Asamblea, de una manera muy elocuente, mejor ciertamente que lo que pudiera hacerlo en los razonamientos que expongo en el voto particular que va agregado al dictamen de la Comisión, en contra precisamente del fuero militar. Pero señores diputados, ¿vamos a invadir la acción del Ejecutivo que en estos momentos no podemos impedir, sin obstruccionar su obra? Eso, señores, no debemos hacerlo. Yo convengo en que toda la Asamblea en masa, movida por un sentimiento altruista y noble, vaya a ver al ciudadano Primer Jefe y al señor comandante militar del Estado y le indique que en nuestro concepto es una injusticia la que se va a cometer con ese individuo; pero darle la sanción oficial de esta Asamblea al asunto, esto, señores, nos expone a un grave conflicto, porque quizá el Primer Jefe tendrá que contestar a la Comisión que vaya, en el sentido de que no es de la competencia de la Cámara meterse en esos asuntos, ni mucho menos del Congreso Constituyente, ni un Congreso Constitucional que fuera; y de la misma manera nos puede contestar el comandante militar del Estado, y entonces un acto de esos de desaire legal, vendrá quizá a enfriar los lazos de unión que nos deben unir a los constituyentes con el Ejecutivo; y eso no conviene, no debemos hacerlo: debemos pensar con la cabeza y no dejarnos llevar por los sentimientos del corazón, que son muy peligrosos, por más que sean muy nobles y buenos. Suplico que penséis sobre lo que os digo y retiréis esa moción; que vaya toda la Cámara, si se quiere, pero de una manera extraoficial, que no lleve la

representación de esta Asamblea, porque no conviene de ninguna manera mezclar unos asuntos con otros; los intereses oficiales de esta Asamblea, su seriedad y su respetabilidad, así como la conciencia de su deber, son cosas que atañen única y exclusivamente al sentimiento. Meditad, y estoy seguro de que obraréis como indico: retiraréis esa moción y nos dedicaremos a discutir asuntos para los cuales hemos venido y no a asuntos que de ninguna manera nos corresponden.

- El C. Chapa: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Chapa.

- El C. Chapa: Señores diputados: El señor general Múgica acaba de decir que no es oportuno tratar el asunto de que me he ocupado, en estos momentos; mas yo creo que nunca son inoportunas las gestiones cuando se trata de salvar la vida a un individuo. Sé perfectamente que no toca a esta Cámara invadir las funciones del Ejecutivo; pero sé que oficiosamente se puede nombrar una Comisión que, investigando el caso, se acerque al ciudadano Primer Jefe para solicitar indulto; además, creo que se debe hacer una protesta formal y enérgica contra lo ilícito del procedimiento de los consejos de guerra en estos momentos. La sentencia dictada contra el ciudadano Ramírez Llaca ha sido un atropello y durante el proceso se han hecho una multitud de irregularidades y por ello debemos protestar. ¡Cuántos otros consejos de guerra habrán condenado a muerte a los miembros de nuestro Ejército y habrán sido ejecutados injustamente! Creo es oportuno que se nombre dicha Comisión que haga las gestiones necesarias para obtener el indulto.

- El C. Espinosa: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Espinosa.

- El C. Espinosa: Señores diputados: Es bien poco lo que tengo que agregar a lo dicho por el diputado Múgica en su imputación a la moción presentada a favor del reo que ha sido condenado a muerte. Antes que todo, quiero traer a la consideración de ustedes un precedente sentado por esta Asamblea. No hace más que quince o veinte días que un ciudadano americano. Howard N. Delton, fue sentenciado a muerte por un

consejo de guerra en el Estado de Oaxaca. Los defensores de este individuo ocurrieron a la Asamblea pidiendo que influyera a fin de que se suspendiera aquel acto. Esta Asamblea, obrando

con una cordura plausible, determinó que se contestara a los solicitantes que no era de la competencia de esta Asamblea inmiscuirse en aquel asunto. Así pues, hay un antecedente bien sentado y yo no vengo más que a reclamar la consecuencia de nuestros actos, pues no encuentro absolutamente ninguna razón para que ayer se haya procedido en una forma y hoy se proceda en una forma enteramente distinta. Se puede alegar que aquel era un extranjero y que su delito era más o menos grave, pero yo no vengo a calificar las faltas de los individuos vengo hacer referencia al precedente sentado por esta Asamblea, pues en aquella ocasión como en esta, el caso es el mismo. Se trata de ver si esta Asamblea tiene o no facultades para inmiscuirse en asuntos enteramente distintos de aquellos para los cuales ha sido convocada. Este es el punto que está a discusión. Así pues, bajo esta base yo estoy dentro de la ley y de lo justo, al traer aquí como consecuencia estos antecedentes, a fin de que la Asamblea medite en este caso con un criterio sereno, porque, ¡hay que decirlo! Con mucha frecuencia, por la pasión con que se ha obrado aquí, en muchas veces hemos llegado a lo ridículo. A nosotros no nos toca en lo absoluto ver si la Ley de 25 de enero de 1862 está bien o mal aplicada; en este caso tampoco nos toca ver si la orden de proceder es correcta o no, esto depende exclusivamente del tribunal militar en segunda o última instancia y del Primer Jefe, porque el tribunal o el Primer Jefe serán los responsables del fallo de este consejo de guerra, pero de ninguna manera debemos nosotros inmiscuirnos en lo que sea acción enteramente judicial; nosotros hemos venido aquí a tratar única y exclusivamente las reformas a la Constitución política. Por lo tanto, señores diputados, ¿dónde está el derecho que nosotros tenemos para usurpar funciones ajenas? Yo os ruego que consideréis este asunto con toda la calma que el caso requiere y que por el decoro de toda la Asamblea seamos prudentes y seamos al mismo tiempo consecuentes con los antecedente bien sentados en esta misma Asamblea.

-El C. Silva: Pido la palabra, señor presidente.

-El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Silva.

-El C. Silva: No se trata de flagelar a la justicia, se trata de realizar un acto humanitario.

-Un C. secretario: Acaba de llegar a la Mesa la proposición a que antes aludió el ciudadano Dávalos, y que dice lo siguiente: "Ciudadano presidente del Congreso Constituyente:

"Nómbrese una comisión que se acerque al ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista para que, en caso de confirmarse la pena de muerte del C. capitán José Trinidad Ramírez Llaca, se digne conceder el indulto.

"Querétaro, enero 10 de 1917.-M. Dávalos."- Rúbrica.

Como en este caso, para poderse ocupar de una proposición, necesita ser rechazada la anterior, se ha dado lectura a la segunda para ilustrar el criterio de la Asamblea, pero, naturalmente, continúa a discusión la primera, y si hace uso de la palabra, en su oportunidad se preguntará si está suficientemente discutida.

- El C. González S.: La proposición del ciudadano Silva.

..... - El C. presidente: No está a discusión.

- El C. Navarro Luis T.: Pido que se retire la primera proposición para que sea discutida la segunda.

- El C. Frausto: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Frausto.

- El C. Frausto: El jefe de los defensores de oficio, ciudadano diputado Juan Sánchez, ha informado ampliamente a esta Asamblea las múltiples irregularidades que hubo para la formación de ese proceso. Es verdaderamente una iniquidad de la que se ha cometido, y en el fondo, como dije antes a ustedes, hay algo de venganza, algo que es enteramente sucio y yo no voy a revelar a esta soberanía, pues es de íntimo de las personas; de manera que si habéis visto, desde el punto de vista legal, que no había una orden de proceder fundamental, que hay motivos de nulidad para el proceso al que se ha llegado de una manera atroz, atropellando a cuantas leyes hay dentro del ordenamiento militar, por más que no guste al ciudadano diputado Múgica, la ley no se supo aplicar debidamente en este caso; ha habido un atropello completo a las leyes, y ya hemos visto cómo un sentimiento altruista, hasta con orgullo, que un sentimiento humanitario de la Asamblea, se ha levantado hasta la altura donde debe estar cuando se trata de la vida de un hombre, cuando se trata de salvar la vida de ese hombre y, aún más, cuando se ha tratado de atropellar a la justicia. Ahora bien señores diputados; al hacer la proposición a vuestra honorabilidad, estuve guiado por el sentimiento hondo que todo hombre siente cuando ve que van a asesinar a un hombre; yo sé perfectamente que nosotros no tenemos ese derecho, como Asamblea, para dirigir una petición al Ejecutivo en ese sentido; pero como digo, lo hago sencillamente porque no quiero que se mate a un hombre como se mata a un perro; (Aplausos.) y cuando un diputado pone la obstrucción, da a conocer que tiene sus sentimientos a la altura, como decía un compañero, del pantano. (Aplausos.) Yo diría al nivel del pantano. Ahora bien, señores diputados,

ya que vuestra soberanía ha llegado a la convicción íntima de que hay que defender a un hombre, por que es un hombre, me permito respetuosamente rogar a los compañeros de Cámara que se nombre la comisión, aunque sea extraoficialmente; pero que se nombre luego, para que vaya sencillamente a arrebatar a un miembro del Ejército de las manos de un grupo de militares que no son capaces de conocer las leyes y que están atropellándolas. Así, habremos salvado el honor de la Cámara, y no tendremos el trámite directo de la Presidencia, sino que nosotros nombraremos la comisión para que la vida de un hombre se salve, ya que es sagrada.

- El mismo C. secretario: La Presidencia manifiesta que, de acuerdo con la sugestión hecha por el ciudadano general Frausto, antes de que termine la sesión, o después de concluída, pero de todos modos antes de que se retiren los ciudadanos diputados, se tratará finalmente el asunto; y que en lo sucesivo, para evitar dificultades y en atención a que falta muy poco tiempo para que termine el plazo fijado para las labores del Congreso Constituyente, la misma Presidencia, que hasta la fecha había querido mostrar gran liberalidad, acogiendo toda clase de peticiones, únicamente dará trámites a las que tengan exacta conexión con los asuntos de que nos debemos ocupar, según la convocatoria expedida por el ciudadano Primer Jefe.

- El C. Espinosa Luis: Me presto con mucho gusto y será para mí muy satisfactorio formar parte de la comisión que vaya a gestionar en favor del capitán Ramírez. (Voces: ¡ No ! ¡ No !)

-El C. Ancona Albertos: De acuerdo con la última proposición de la Mesa, el nombramiento de la comisión se deja para cuando finalice la sesión. Pido que se informe si no corre peligro en este momento la vida del capitán Ramírez.

- El C. Calderón: Pido la palabra, señor presidente. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Calderón. - El C. Calderón: En primer lugar, apoyo a la Presidencia en lo que respecta a que aquí se trate solamente lo que sea conexo con las labores del constituyente; pero aunque el asunto de que nos venimos ocupando es ajeno a dichas labores, me permito decir que urge vaya una comisión a ver al ciudadano Primer Jefe, porque si no se procede con actividad, tal vez mañana las gestiones que se hagan serán inútiles, para mañana sea tarde, y si los señores todavía no deciden la cuestión de que la comisión se incline a solicitar el indulto tampoco podríamos nosotros asegurar que ese indulto es el que procede, porque si el comandante militar, con la intervención del Primer Jefe, por su propia conciencia, manda que se revoque la sentencia, vendrá después de éste otro consejo de guerra que juzgue al reo de nueva cuenta; pero, de todos modos, creo que es preciso que vaya una comisión y se acerque al Primer Jefe y al comandante militar. (Aplausos.)

- El C. Pesqueira: No es un juicio sumario el que se sigue, es un consejo de guerra, cuyo fallo tiene que pasar a revisión; en consecuencia, no hay apuro en eso.

- El C. Frausto: Pasa esto, señor general Pesqueira: en el procedimiento ordinario que se sigue en el proceso, hay dos formas especiales para poder dictar una sentencia. Si es consejo de guerra extraordinario para la aplicación de la Ley de 25 de enero de 1862, no hay revisión, para que vaya a México al Supremo Tribunal Militar, sino que el juez militar dicta siempre la sentencia, que en este caso tendría que dictar el señor general Montes, de manera que no hay el tiempo que señalaba un compañero, porque dentro de las veinticuatro horas puede el consejo de guerra ordinario dictar su sentencia y, por lo mismo, yo rogaría a la comisión que desde luego se acerque al ciudadano Primer Jefe.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini. - El C. Palavicini: La solución inmediata de este asunto es, a mi juicio, la siguiente: el sentir de la Asamblea se ha manifestado contrario a que se efectúen las protestas sugeridas por algunos diputados; en consecuencia la diputación de Guanajuato, directamente interesada en este asunto, puede espontáneamente y como grupo de diputados del Congreso Constituyente, acercarse al Primer Jefe para hacer sus gestiones; puede decir, completamente en lo privado, que el sentir de esta Asamblea ha sido simpático al procesado; que la Cámara no ha aceptado ocuparse oficialmente de esta cuestión, por no estar en sus funciones; pero que particularmente, toda la Asamblea quiere salvar la vida de ese hombre. Por consiguiente, suplico a la Presidencia no dé ningún trámite a esa proposición, que no se substancie en la Asamblea, que no se tramite y que la diputación de Guanajuato quede en libertad para que proceda inmediatamente a lo que estime más adecuado en defensa del sentenciado.

- El C. Rodríguez José M.: En caso de que sea aprobada la proposición del ciudadano Palavicini, pido que se suspenda la sesión por diez minutos.

- El C. Palavicini: Yo no he hecho ninguna proposición simplemente una sugestión. No debe figurar como proposición de ningún representante, ni tramitada por el Congreso, porque está fuera de su asunto. Repito: es una sugestión para que, si se aprueba, llegue a conocimiento de la autoridad correspondiente.

- El C. Herrera Manuel: Pido la palabra. - El C. presidente: Tiene usted la palabra. - El C. Herrera Manuel: Se debe obrar

de una manera efectiva, de una manera enérgica, de una manera activa en estos momentos, puesto que se trata de salvar la vida de un hombre; pero la Asamblea, como colectividad, como institución, con el carácter que tiene, bajo ningún punto de vista puede verificarlo, pues que la investigación respectiva sólo corresponde al Poder Ejecutivo. La Asamblea, en estos momentos,

únicamente movida por un sentimiento humanitario, puede ocurrir al Primer Jefe en demanda de protección... (El orador es interrumpido.)

- El mismo C. secretario: La Presidencia ruega a la Asamblea deje en libertad al orador para que concluya.

- El C. Herrera Manuel, continuando: Concluyo indicando que la diputación por Oaxaca se une a la diputación de Guanajuato para ayudarlo en sus gestiones, a fin de salvar la vida de un hombre, que debe respetarse.

- El C. Navarro Gilberto M.: Para una moción de orden. Me permito suplicar a la Presidencia recomiende a los señores diputados que cuando hablen los oradores no hagan demostraciones con los pies, pues no parece sino que en el salón están trotando caballos. (Voces: ¡No! Campanilla.) - El C. López Lira: Pido la palabra. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano López Lira. - El C. López Lira: Que se suspenda por cinco minutos la sesión, para que se designe esa comisión. La sugestión del señor Palavicini es muy acertada, pero la diputación de Guanajuato, y yo pertenezco a esa diputación, que está dispuesta a prestar el apoyo moral de los diputados reunidos, ya no en Cámara, sino como particulares o como lo estimen conveniente; en cinco minutos que se suspenda la sesión, se nombra la comisión y ponemos punto final.

- El C. Navarro Gilberto M., interrumpiendo: Se ha dicho que la diputación de Guanajuato y yo pertenezco a esa diputación de Guanajuato y yo pertenezco a esa diputación y no voy de acuerdo con ella.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini. - El C. Palavicini: Tengo entendido que el sentir de la diputación de Guanajuato y el de la mayoría de la Asamblea, es contrario al espíritu de lo que fue propuesto; porque naturalmente el sentir general es simpático al acusado; pero no puede de ninguna manera el Congreso Constituyente hacer ninguna proposición sobre que se suspenda la acción de la autoridad militar en este asunto, ni puede el Congreso tomar ninguna determinación sobre el particular; así, pues, que se siga la orden del día y dejemos por terminado este asunto en la forma que más convenga.

(Un grupo de diputados abandonada el salón para ir a hacer las gestiones conducentes.)

- El C. secretario Lizardi: Se va a dar cuenta con los asuntos que hay en cartera: "El C. Justo Guerrero envía un memorial referente al artículo 73 del proyecto. - Pasa a la 2a. Comisión de Constitución.

"Los CC. Enrique Guzmán, Manuel Leduc y 335 firmantes más, obreros del Distrito Federal, envían un memorial referente a los obreros que están reclusos en la Penitenciaría de la ciudad de México. - A la comisión de Peticiones.

"El C. Dolores Pineda envía cinco ocursos de otros tantos municipios de la sierra de Puebla, pidiendo la erección del Estado de Zempoala. - A la 2a. Comisión de Constitución.

"Los CC. diputados Arnulfo Silva, Lauro López Guerra y 38 firmantes más, manifiestan en un escrito, que hacen suyo el memorial enviado por los partidos revolucionarios coaligados de la ciudad de México, referente a la no suspensión del Ayuntamiento de dicha ciudad. - A la 2a. Comisión de Constitución. - El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia, se suplica al ciudadano diputado suplente que no ha rendido la protesta, pase a rendirla. (El diputado suplente por el 13 distrito del Estado de México, C. Manuel A. Hernández, rinde la protesta.)

4

- El mismo C. secretario: Se va a dar cuenta con el dictamen de la Comisión 1a. de Constitución, referente al artículo 13 del proyecto; y con un voto particular sobre el mismo artículo, que dice:

"Ciudadano diputados:

"El principio de la igualdad, base de la democracia, es incompatible con la existencia de leyes privativas y tribunales especiales, que implican privilegios de clases; condena éstos el artículo 13 del proyecto de Constitución en los términos en que lo hace la de 1857, dejando subsistente nada más el fuero de guerra; pero en el proyecto

se circunscribe más aún la jurisdicción de los tribunales militares, retirándoles aquélla de un modo absoluto respecto de los civiles complicados en delitos del orden militar. De esta suerte, el fuero militar responde exactamente a la necesidad social que hace forzosa su subsistencia; viene a

constituir una garantía para la misma sociedad, en lugar de un privilegio otorgado a la clase militar, como fue en otro tiempo.

"Anteriormente a la ley Juárez, el fuero militar era positivamente un privilegio de casta; gozaban de ese fuero los militares, en toda materia: en negocios del orden civil, en tratándose de delitos del orden común y en los comprendidos en la ordenanza militar. La ley Juárez, al abolir todas las demás prerrogativas dejando sólo subsistentes los tribunales especiales para los delitos militares, dio un gran paso en el camino democrático; el artículo 13 del proyecto de Constitución es el complemento de aquella ley.

"Lo que obliga a conservar la práctica de que los militares sean juzgados por militares y conforme a leyes especiales, es la naturaleza misma de la institución del Ejército. Estando constituido éste para sostener las instituciones, urge rodearlo de todas las precauciones dirigidas a impedir su desmoralización y mantener la disciplina, que es su fuerza, porque un Ejército no deja de ser el sostén de una nación, sino para convertirse en azote de la misma. La conservación de la disciplina militar impone la necesidad de castigos severos, rápidos, que produzcan una fuerte impresión colectiva; no pudiendo obtener este resultado de los tribunales ordinarios por la variedad de los negocios a que tienen que atender constantemente y por la impotencia a que se ven reducidos en ocasiones, por diversas causas, es fuerza instituir tribunales especiales que juzguen los delitos del orden militar, si se quiere obtener los fines indicados antes.

"Por tanto, proponemos a esta honorable Asamblea se sirva aprobar el artículo original del proyecto de Constitución, que dice:

"Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso o por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviere complicado un civil, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda."

"Sala de Comisiones.- Querétaro de , 5 de enero de 1917. - Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio. - Enrique Colunga." VOTO PARTICULAR DEL C. MÚGICA

"Ciudadanos diputados:

"En vista de que la mayoría de la 1a. Comisión dictaminadora sobre el proyecto de Constitución, de que tengo la honra de formar parte, ha aceptado en su totalidad la redacción e idea del artículo 13 del citado proyecto, aceptando, por consiguiente, que subsista el fuero de guerra, que da origen al único tribunal especial que conserva nuestra Carta Fundamental, y formula un dictamen aprobatorio sobre el mencionado artículo, me he visto en el caso de presentar a este honorable Congreso el siguiente voto particular para el artículo 13 del proyecto de Constitución que se discute:

"Es un hecho manifiesto que cada uno de los que formamos esta Asamblea viene con la intención sana de romper para siempre los viejos moldes que tantos males nos han causado, así como de adaptar nuestras leyes constitucionales a las tendencias y aspiraciones del pueblo mexicano: tendencias y aspiraciones que cada uno de nosotros sentimos profunda e intensamente. Es innegable que nuestro estado actual de cultura, así como nuestra evolución en la ciencia política, nos enseñan que el privilegio, en cualquiera forma que se conserve, tiene que ser odioso para aquellos a quienes no favorezca o corresponda, y tiene que ser inútil y nocivo a todos aquellos casos en que no esté rodeado de ciertas circunstancias que lo justifiquen plenamente.

"Ahora bien; el fuero de guerra, que se trata de conservar en nuestra Constitución actual, no es más que un resquicio histórico del militarismo, que ha prevalecido en todas las épocas de nuestra vida, tanto colonial como de nación independiente, y que no producirá más efecto que el de hacer creer al futuro Ejército Nacional y a los civiles todos de la República, que la clase militar es una clase privilegiada y distinta ante nuestras leyes, del resto de los habitantes de este suelo. Y esto que a primera vista no parece un peligro ni significa una amenaza a la tranquilidad pública y al bienestar de los pueblos, se convierte, indefectiblemente, en un desquiciamiento social, corriendo el tiempo, debido a que el Ejército se ha infatuado, y creyéndose privilegiado, va despreciando poco a poco como significativo al elemento civil, termina por no aceptar en los poderes públicos a los simples ciudadanos, pues por su privilegio mismo, no cree el militar en la unción del voto público y en la responsabilidad y poderío con que está investido el funcionario civil mediante la voluntad del pueblo.

"En el civil, en cambio, se va engendrando lentamente un sordo rencor y una contumaz envidia contra la clase que no sólo deslumbra la atención pública con la ostentación legítima del poder de las armas que

tiene en su mano, así como con el brillante uniforme que viste como insignia de la fuerza nacional; sino que en el momento dado de la comisión de un delito, es llevado ante tribunales especiales y juzgado allí en forma tal, que ningún civil tiene derecho de merecer, produciéndose por este doble motivo, el inevitable choque de esas dos fuerzas antagónicas, que en muchos casos no sólo se

traducen en motines y atropellos; sino que llegan hasta a perjudicar las instituciones, más que por ellas mismas, por los hombres que las representan, ya sean caudillos militares o virtuosos civiles. Esta sola consideración sería suficiente para fundamentar el desacuerdo en que estoy con los honorables compañeros de Comisión relativa a la conservación del fuero militar, tanto para el tiempo de paz como para el tiempo de guerra; pero hay otras razones que inclinan opinar por la abolición de este fuero y que anuncié al principio de mi tesis, considerándolo inútil y nocivo.

"Efectivamente; la conservación de la disciplina militar, que es la razón capital que se alega para mantener este privilegio, no sufriría menoscabo alguno en sus fundamentos esenciales, con sólo conservar el Código Militar y los preceptos penales que en la actualidad se aplican al castigar a los militares delincuentes, careciendo de importancia esta administración, por el solo hecho de considerar atentamente el mismo artículo 13 del proyecto, en el que se reduce el fuero de guerra sólo a los delitos o faltas contra la disciplina militar, y la prevención terminante de que en ningún caso y por ningún motivo podrán los tribunales militares extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. ¿Y se desprende, acaso de esto, que cuando un civil infrinja la ley militar debe ser castigado conforme al Código Penal del orden Común? Indudablemente que no, pues habría en este caso dos pesos y dos medidas autorizados por nuestra ley fundamental, lo que es absurdo suponer siquiera; porque lo que en realidad se deduce del mismo artículo 13 es que los jueces del orden Común pueden aplicar los códigos militares ¿Que razón hay, pues, para que a los militares mismos no los juzguen los tribunales ordinarios aplicándoles la misma ley que infringen?

"Y por último considero peligrosa la conservación del fuero militar, porque la justicia militar, en la forma en que actualmente se administra, depende esencialmente en su funcionamiento del superior jerárquico en su primera instancia, y del Poder Ejecutivo en el tribunal de apelación, pues los jueces instructores militares están sujetos en sus funciones al criterio del comandante militar, del general en jefe, etcétera, lo que da lugar en muchos casos a que en un momento dado, por cualquier motivo bastardo difícil de determinar, un instructor recibe orden de suspender un proceso, éste, o el proceso, tienen que resultar deficientes cuando el jefe militar interesado no precise y no amplíe debidamente en la orden de proceder respectiva, los términos a que precisamente debe de sujetarse el instructor. ¿Qué se deduce de aquí? Que la injusticia más descarada puede producirse en contra o en favor de un reo, dada la facilidad o dificultad que desde un principio concurren para castigar los delitos militares. Viene después el consejo de guerra que, en nuestro medio actual, durante muchos años, tendrá que ser formado por individuos incompetentes en cuestiones militares, ya sean designados por la suerte cuando se trate de consejos extraordinarios, como nos lo indica la práctica.

"¿Qué criterio militar para castigar un delito de este orden, puede haber en tribunales así constituidos? Ninguno. "A mayor abundamiento, es ya muy rancia la razón de exigir peritos en la materia sobre que se va a juzgar, pues en ese caso, el Código de Comercio debía de aplicarse sólo por comerciantes. Y, finalmente, ¿qué independencia y qué garantías de verdadera justicia se pueden esperar del tribunal de apelación, siendo éste un subalterno del Ejecutivo? Es indudable que ningunas.

"Pero a todas estas circunstancias, definitivas de por sí, en contra del fuero militar, me queda para decir una, que indudablemente acabará de quitar el escrúpulo de esta honorable Asamblea sobre la abolición de los tribunales, y es que el Ejército actual tiene marcadas tendencias a la ciudadanía, y que, instructores, asesores de guerra, defensores, magistrados de la Suprema Corte de Justicia Militar, no son más que civiles, mismos que muy bien pudieran estar en los diferentes escaños de nuestro Poder Judicial y aplicar allí la misma ley que aplican acá, pues son tan civiles en lo militar, que ni consideraciones al grado pueden tener ni usar uniformes sino en muy determinadas circunstancias.

"Por lo expuesto, me permito sujetar a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de reformas del artículo 13:

"Artículo 13. Nadie podrá ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero ni gozar más emolumentos que los que sean en compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar, cuando la nación se encuentre en estado de guerra o cuando el Ejército se halle en campaña en determinada región del país."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, enero 5 de 1917. - Francisco J. Múgica." Está a discusión el dictamen de la Comisión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, se servirán pasar a inscribirse.

- El C. Ancona Albertos: Pido la palabra para una interpelación. - El C. presidente: Tiene usted la palabra. - El C. Ancona Albertos: El que habla y los demás miembros de la diputación de Yucatán, presentamos al Congreso Constituyente una iniciativa pidiendo que en el artículo 13 del proyecto de Constitución se incluyera la institución de tribunales del trabajo para juzgar los conflictos obreros. Como no aparece en el artículo 13 esa iniciativa, suplicamos que la Comisión nos diga si piensa ponerla en otro artículo y en qué forma. - El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente. - El C. presidente: Tiene usted la palabra. - El C. Múgica: Como miembro de la Comisión dictaminadora, me permito informar al apreciable diputado Ancona Albertos, sobre su interpelación. Como recordará toda la Asamblea, el día que se discutió el artículo 5o. del proyecto, se acordó que se formase un capítulo especial, incluyendo en él todo lo relativo al trabajo; desde ese momento quedó descartado del artículo 13, aparte de algunas otras razones fundamentales que pudieran darse, la adición que la respetable diputación de Yucatán había propuesto para el mismo artículo 13. De modo que en el capítulo especial relativo al trabajo se pondrán los tribunales. - El mismo C. secretario: Se han inscripto para hablar en contra del dictamen sobre el artículo 13, los señores Federico Ibarra, Calderón Esteban, Medina Hilario y Rubén Martí; y en

pro, los señores Rivera José y Jara Heriberto. - El C. presidente: Tiene la palabra para hablar en contra el ciudadano Ibarra. - El C. Ibarra: Señores diputados: La mayoría de la Comisión dictaminadora apoya la idea de que continúe el fuero militar, considerando que el Ejército está constituido para ser el sostén de las instituciones, y urge rodearlo de todas las precauciones que impone su moralización para mantener la disciplina, que es su fuerza, porque un Ejército no deja de ser el sostén de una nación, sino para convertirse en azote de la misma. La disciplina que impone la Ordenanza General del Ejército ,que hasta ahora ha regido en nuestro país, es de la Ordenanza que fue formada por Federico II en Prusia hace más de un siglo, cuando empezaban a formarse en Europa las naciones, después de la época feudal, cuando el alto sentimiento del patriotismo en el pueblo, puede decirse que estaba todavía en embrión, cuando el soberano, el monarca, constituían el Estado y las guerras se hacían comúnmente por cuestiones personalísimas de monarcas, por cuestiones de dinastías, y, por consiguiente, entonces se deseaba que no nada más el Ejército, sino que todos los elementos que constituían las nuevas nacionalidades, no tuvieran más voluntad que la de los soberanos y ciegamente obedecieran a estos; que el Ejército ciegamente fuera a sacrificar su vida en una guerra, cualesquiera que fueran los móviles que la hubieran ocasionado. Esa es la disciplina que impone la Ordenanza que rige a nuestro Ejército hasta la fecha, que era disculpable, como podrá verse, en aquellos tiempos, pero en los actuales, como ustedes deben comprender, es enteramente inadmisibile e incuestionablemente que esto es lo que ha dado el resultado que hemos tenido hasta la fecha, de que nuestros soldados en cualquier época de nuestra historia, un jefe haya podido manejarlos arbitrariamente, abusando de su autoridad. Es así como se explica que pueda haber soldados que, obedeciendo al mandato de un jefe, hayan ido en pleno siglo XX a quemar a Gabriel Hernández en México, creyendo que era de su deber obedecer ciegamente tal orden de su superior; es así como se explica que el Ejército Federal ciegamente también, se hubiera prestado para contribuir al cuartelazo de Huerta y a todas las demás infamias que éste quiso que se cometieran y que combatiera contra la voluntad popular. Actualmente, no es esa la disciplina que se debe imponer ni al Ejército ni a ninguna institución, menos aún al Ejército que es en el que se deposita una gran autoridad, la de las armas; porque incuestionablemente que tendría que hacer mal uso de esta autoridad, que con mucha facilidad podría degenerar en el abuso. Actualmente, la disciplina que se debe imponer a un Ejército debe estar basada en los más altos sentimientos del patriotismo y de la moral, en una verdadera educación que se inculque a los miembros que lo constituyen, y nunca en hacerlo claudicar de voluntad y degenerar en una verdadera máquina. Por consiguiente, la mayoría de la Comisión, que considera que el fuero militar está basado en hacer observar la Ordenanza, por la moralidad del Ejército y, por tanto, debe tener presente que pasa todo lo contrario porque se trata de una institución verdaderamente inmoral, desde el momento en que los tribunales militares son los que tienen que juzgar si en esa disciplina bárbara se han excedido los superiores, si en el ejercicio de la autoridad que la sociedad deposita en los militares, se han excedido o no, que es la peor inmoralidad que puede haber, que los mismos militares sean los que juzguen de sí mismo, si ellos abusan de esa autoridad o, por el contrario, no han tenido la subordinación debida, es como si el propietario de una gran empresa nombra un gerente, que sería el superior de todos los demás empleados, y aquel propietario dejara a éste de juez de sus propios actos. Esto sería verdaderamente irracional. Otras de las razones que aduce la Comisión en pro de esta institución, es la de que el Ejército se considera como el sostén de las instituciones. Yo sólo atribuyo a la premura del tiempo con que estamos

trabajando el que a la honorable Comisión se le haya pasado asentar esto. Está enteramente probado y aceptado ya por todos los países democráticos, que el Ejército no es el sostén de las instituciones; es el pueblo, señores, son los ciudadanos todos. Aquel es un grave error que ha inducido a los ejércitos en muchas ocasiones a considerarse el Estado, a considerarse la nación y han llegado al extremo de no respetar la voluntad popular cuando ésta se ha ejercido nombrando a sus gobernantes, desobedeciendo a esos gobernantes. Por consiguiente, señores, creo que por ningún motivo en este Congreso se debe sancionar semejante proposición; es lo más antidemocrático que puede haber, está verdaderamente en pugna con los adelantos de la civilización querer tener formada todavía una institución en la que se deposita la fuerza de las armas, una gran autoridad y que la disciplina que impere en ella se haga efectiva haciendo de los hombres máquinas, y sean el sostén de las instituciones. Desgraciadamente, la Comisión no sé por qué razón no se dignó contestar las razones que expuse en una iniciativa que presenté, ni los argumentos que adujo en su voto particular el señor general Múgica, por cuyo motivo no puedo rebatir ninguna observación y quedan en pie los puntos capitales en que basé mi iniciativa. Hay otros más que han sido tratados brillantemente por el señor general Múgica y que dejo a él que los sostenga, y únicamente me concreto, terminando, a rogar a ustedes voten en contra del dictamen de la Comisión por ser enteramente contrario a las leyes de la civilización y a los principios democráticos. (Aplausos.) - El C. Manjarrez: Pido la palabra para un hecho. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Manjarrez. - El C. Manjarrez: En momentos en que yo me encontraba fuera de este salón, se leyó una iniciativa para dividir el Estado de Puebla. No vengo ahora a reclamar el trámite, porque es inoportuno, pero quiero que se haga constar en el DIARIO DE LOS DEBATES la protesta enérgica y viril de un diputado y de un hijo del Estado de Puebla, contra la obra de ambiciosos y traidores. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rivera José, para hablar en pro. - El C. Rivera: Por contraste ha venido a esta tribuna un civil pidiendo la abolición del fuero de guerra para los delitos del orden Militar, y viene un militar, ciudadano armado, como él dice, viene a pedir que precisamente subsista el fuero de Guerra, es decir, vengo a hablar en pro del dictamen de la mayoría de la Comisión. Voy a hacer una ligera digresión, por la que creo que me fundo para creer el por qué de los temores y las razones por las que se ve con cierto temor el fuero de Guerra. Se cree que el fuero de Guerra favorece al militar, y esto es al contrario. Con el fuero de Guerra le pasa al militar lo que le pasó al individuo aquel que estando en la miseria más grande, compró con la última moneda que le quedaba un boleto para la rifa de un elefante, y se sacó el elefante, encontrándose dicho individuo en las circunstancias de no tener donde meter al elefante. Así le pasa al militar precisamente con el fuero, señores. Cuando comete un delito del orden Militar, el busca por cuantos medios están a su alcance y los de su defensor, el ser juzgado por un tribunal del orden Común, porque sabe y tiene por entendido que el Tribunal Común le será más benigno. Es el caso del traidor Félix Díaz; si éste no ha caído en poder de la justicia Común, con toda seguridad no existiera y cuántos males se habría evitado en la nación. El Consejo de Guerra que lo juzgó en Veracruz, sentenció inmediatamente a la pena de muerte, pero, desgraciadamente, una parvada de mujeres fue a pedir el indulto, y todos los reaccionarios se movieron activamente para que fuera el amparo a la Suprema Corte de Justicia, y ésta, con una prontitud que quizá pocas veces se haya visto en los anales de la Justicia, suspendió el acto, y ya veis las consecuencias. Antiguamente, señores, el fuero que se usaba, por ejemplo, para los asuntos eclesiásticos, tenía estos caracteres: pongamos por caso que se presentaban un tonsurado, un fraile y un civil ante un tribunal a responder de cualquier sacrilegio; por lo general, el clérigo salía absuelto o cuando más sentenciado a una paternal amonestación, como diría el compañero Alvarez, y el civil, a ese lo atornillaban y le aplicaban las penas más inquisitoriales.

Allí, como se ve, el fuero favorecía al clérigo y atornillaba al civil. Con el fuero de Guerra pasa todo lo contrario: las más de las veces es muy tirante y muy rígido para el militar; lo hemos visto prácticamente. Ahora bien, señores, y hay que poner los puntos sobre las íes, la obsesión del señor diputado Ibarra es el militarismo; él cree ver en cualquier ciudadano armado que pasa con sombrero tejano, vestido de kaki y polainas, a un militarón de la casta de Mondragón y de Félix Díaz. Está equivocado; no confundamos al militarismo con el futuro Ejército Nacional, cuyos veteranos nos ha dado el glorioso Ejército Constitucionalista. Si al Ejército se le exige responsabilidades, si se le tiene que llamar para que dé cuenta ante la nación de su comportamiento y de su aptitud en defensa del honor, de la integridad y del orden del país, justo es necesario es, que le demos también los medios para que sostenga esa disciplina, para que procure por todos conceptos reprimir los desordenes que se cometan dentro de las instituciones del Ejército. Se me dice que por qué los tribunales del orden Común no pueden juzgar con las leyes militares a los militares. Es cosa práctica, lo sabemos todos: los jueces del orden Común no se dan abasto para impartir justicia a

los individuos del orden Civil. Apenas estamos organizando la justicia del orden Común, y estoy seguro que durante muchos años no podremos ver a los jueces de Distrito, pongamos por caso, despachar todos los asuntos que tienen pendientes en el orden Civil. Además, hay que confesar cierto antagonismo entre la clase civil y la clase militar; no faltarán veces en que los militares digan: me aprieta el juez civil porque soy de la clase militar. De una vez por todas debemos alejar todo lo que haga sospechosa a la justicia para que brille con toda la majestad que le es propia. Algunas personas alegan que se han cometido injusticias. A esto digo: Como es justicia militar y humana, es imposible evitar errores. También en la justicia del orden Común todavía se cometen tremendos errores; así, pues, es un caso que humanamente es imposible evitar por ahora. Hay que ponernos también en el medio en que se lucha, en el medio en que se va a impartir la justicia: en el Ejército los jefes y oficiales que todavía no tienen cultura, porque no es posible impartírsela por las circunstancias de la campaña y también por haber, la mayor parte de nuestros soldados, salido de la clase baja del pueblo, de esa clase sufrida que hasta ahora se encuentra en un estado de ignorancia que da tristeza, y es precisamente por esa falta de cultura que nuestros soldados cometen faltas que es necesario reprimir pronta y enérgicamente. Si mañana o pasado, pongamos por caso, hay un motín en un cuartel, si se comete allí una falta tan grave, la sociedad con toda seguridad no se va a conformar con que se ocurra a los jueces del orden Común, a los jueces de Primera Instancia, sino que la sociedad necesita ver que se va a hacer justicia en el Ejército, pronta y rápidamente; todavía más, señores, el Ejército, para el sostén de su disciplina, necesita poner castigos ejemplares y que lo vean allí palpable los mismos miembros del Ejército, y así vemos que cuando se ejecuta a un soldado, se ordena que vaya un escuadrón de cada cuerpo precisamente para que vean aquel castigo ejemplar; y quizá tratándose del orden Común no es posible descartar si el castigo que se impone debe ser una venganza o una represión o una retención, como diría un abogado el Ejército, por su prestigio en la República, necesita imponer penas que sirvan de ejemplo y escarmiento a los demás soldados. La institución Ejército, señores, pide, por vuestra soberanía, que le des esta facultad; ya digo a ustedes que no es un privilegio ni un fuero, sino que es un medio que necesita para que mañana le exijáis responsabilidades, para que mañana o pasado tengamos derecho a decirle, sino ha cumplido con su deber, por qué ha

faltado al honor que la nación le ha conferido. Así, pues, no vaciléis ni un instante, porque, repito, no es fuero: y, por último, para terminar, suplico al señor diputado Ibarra y a los demás compañeros, no confundan la institución militarismo con la institución Ejército. El Ejército Constitucionalista ha sido el más sufrido, el más abnegado; no ha venido a pedir salario, siempre ha estado conforme con su empleo: ha sido disciplinado y ha ido hasta el sacrificio. Es pues, injusto, que se ataque al Ejército, y hago una protesta enérgica contra cualquier calumnia que se hace a esa gloriosa institución. (Aplausos.) - El C. Ibarra: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra. - El C. Ibarra: El señor Rivera, que acaba de hablar, dice que he confundido al militarismo con el Ejército Constitucionalista: No he hecho esa confusión. Nunca he confundido al militarismo con el Ejército Constitucionalista. Conste. - El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: Señores diputados: No vengo aquí animado por los temores de un militarismo que no existe y que espero de la benignidad del pueblo mexicano que no volverá a tolerar jamás en ningún tiempo de nuestra vida futura; vengo hablar simple y sencillamente contra una mentira que se ha consignado desde hace mucho tiempo en nuestra Carta fundamental y que se pretende hacer prevalecer. Efectivamente, señores lo que la Constitución, lo que el mismo proyecto de Constitución que se nos ha presentado como proyecto, nos muestra como fuero, no es fuero. Muy bien lo ha dicho el señor diputado Rivera, que acaba de hablar; el fuero era algo que favorecía a las castas, algo así como un privilegio en favor, en pro de determinada institución. Decía el señor Rivera que cuando dos individuos delinquían dentro de un orden de cosas, el militar, por ejemplo, para el civil eran todos los rigores de la ley, para el militar todas las complacencias del gremio. Efectivamente, ahora no se trata de eso, ahora se trata de la aplicación de unas leyes excesivamente severas que no tratan de amparar, porque son desgraciadamente necesarias para mantener la disciplina, que es el principal argumento que se alega aquí para sostener o mantener eso que se llama fuero, y, en consecuencia, de un tribunal que aplique ese código. Allí es precisamente donde está la falsedad, el engaño, en los tribunales, no es precisamente donde se conserva la disciplina, no es precisamente donde se imparte justicia, no es precisamente donde se obra con rapidez en los procesos militares. Los tribunales militares, a la manera de los civiles, embrollan también los procesos cuando se hacen cambios de intereses bastardos, los procesos están también retardando más

lo debido la solución de una sentencia. Cuando el personal no tiene la debida honorabilidad, los debidos principios que deben constituir un tribunal de Justicia, en los tribunales también se tuerce la misma aplicación del código militar, y eso, señores, es lo que vengo a atacar. La misma forma en que fallan estos tribunales nos lo demuestra. Los jueces, llamados jueces militares, no son

propiamente jueces, no son más que instructores; estos instructores están subalternos a un jefe de graduación jerárquica superior del Ejército, y para que el instructor pueda proceder en contra de un individuo, necesita una orden terminante y expresa, en la cual se concreten los puntos a los cuales debe sujetarse la instrucción; el instructor, señores, no puede apartarse de ella, y he allí una diferencia capital entre los verdaderos jueces. El juez del orden Civil, el juez encargado de esclarecer un hecho y con la preocupación de antemano de hacer justicia, buscará, desentrañará si hay delito; buscará las circunstancias en que el delito se haya cometido; buscará todas aquellas atenuantes o agravantes del mismo delito para que el tribunal, ya sea consejo de guerra, ya sea consejo popular, o ya sea el mismo juez, tenga fundamento legal sobre el cual se apoye para pronunciar su sentencia. El instructor no aporta nada de esto a los tribunales militares cuando lleva ya substanciada una causa para que se juzgue; desde este punto de vista, el tribunal militar es no sólo injusto, sino hasta infame. He visto, señores, en mi breve carrera militar, muchos ejemplos que pudiera citar, pero no quiero cansar vuestra atención; me basta nada más decir: señores: yo no sé si en este consejo de guerra que tan hondamente ha preocupado hoy a la honorable Asamblea, haya justicia o injusticia; pero, señores diputados, os remito a ese proceso, a este solo caso práctico, para que veáis la inconveniencia de que subsistan esos llamados tribunales militares. Por otra parte, viene luego en el funcionamiento de esta justicia, la participación del asesor; el asesor es un consejero, es un guía del comandante militar general en jefe, o militar que tiene mando supremo en una determinada jurisdicción. El asesor nunca tiene criterio personal, tiene responsabilidad ante la ley; la ley dice que de una sentencia fallada en un consejo de guerra extraordinario, no hay más que dos responsables: el comandante militar, el jefe militar, en general, que confirma la sentencia, y el asesor que está adscripto a ese jefe militar. Los mismos miembros del consejo de guerra no son responsables de la sentencia que dictan. Y en esta forma, señores, los asesores militares se encuentran en un caso difícilísimo, en un caso en que es imposible que cumplan con su deber, porque son subalternos del comandante militar, estando subalternos a aquel jefe, que es el verdadero árbitro en un Juzgado de esa naturaleza; ¿y el asesor qué hace ante el gesto agrio de un jefe severo, de un jefe intransigente y apasionado. El asesor calla, el asesor se convierte en autómatas, no cumple con sus verdaderos fines, porque la disciplina militar le veda que se oponga al que tiene el mando supremo y, entonces, señores, la personalidad del asesor queda reducida todavía a menos, es una figura más ridícula que la del instructor. Viene luego el defensor, que es también un subalterno: el defensor, señores, en su peroración, en los recursos a que puede apelar para defender a un reo militar, no tiene la libertad que puede tener un verdadero defensor civil; el defensor civil alega razones, apela a todos los recursos que su deber le inspira, y el defensor militar no puede traspasar ciertos límites, no puede traspasar los límites que le impone el respeto al superior, porque si lo hiciera, el defensor militar se haría reo de desacato a un superior, se haría reo dentro de la Ordenanza, dentro del Código Militar de un delito de murmuración cuando menos, de tal manera que el mismo defensor que media en un juicio, porque el papel de defensor es más importante quizá que el del mismo juez, queda reducido a su más mínima expresión, queda reducido dentro de nuestro criterio, a otro monigote igual al instructor e igual al asesor. Viene, por último, señores, el consejo de guerra ordinario o extraordinario. El consejo de guerra ordinario se forma dice la ley, por medio de sorteos. El consejo de guerra parece que fue creado en el Ejército con objeto de juzgar a los individuos que no estuvieran identificados con la disciplina militar y con todo lo que concierne a esa alta investidura que se llama Ejército, a fin de que pudiera aportar en el momento de un juicio de esta naturaleza, un criterio perfectamente bien definido y de idoneidad tal, que no pudiera equivocarse al aplicar una pena por severa que fuera; que no pudiera descarriarse como lo pudiera hacer cualquiera otra autoridad. Pues, señores diputados, en los momentos actuales, nuestro glorioso Ejército, y lo llamo glorioso, no porque tenga el honor de pertenecer a él, sino

porque verdaderamente ha sabido poner muy alto el honor de la patria, en los momentos en que el Ejército corrompido lo iba a dejar caer al fango de la ignominia, nuestro glorioso Ejército, digo, no está empapado en esas ideas que se alegan para constituir los tribunales militares por medio de los consejos de guerra. Nuestros consejos de guerra no tienen, efectivamente, la misma educación que tiene un soldado profesional, no tienen arraigadas por educación esas ideas de intransigencia y de dureza que caracterizan al soldado; nuestros miembros del Ejército, nuestros oficiales y jefes son hombres que tienen más tendencias ciudadanas que militares, que han atacado al Ejército Federal por sus vanos conceptos de honor militar. Recuerdo aquí un argumento que voy a traer a vuestra consideración, para

que veáis hasta qué grado esa educación militar, dentro de sus moldes de hierro que hacen abjurar al hombre de su criterio personal y su conciencia libre, produce en esa agrupación que se llama Ejército Nacional, fatales consecuencias. Recuerdo yo que, durante la primera fase de la campaña, encontrándonos en un poblado del Estado de Coahuila, que se llama Arteaga, el ciudadano Carranza tuvo una conferencia por teléfono con el general Casso López, que era entonces el comandante militar de la plaza de Saltillo, plaza que nosotros íbamos a atacar. El Primer Jefe creía que iba a encontrar en aquel jefe del Ejército, altruísmo; que iba a encontrar el verdadero honor militar de que tanto blasonaba el Ejército derrocado; se puso al habla con él; el Primer Jefe trataba de evitar un derramamiento inútil de sangre, y decía al general Casso López que se rindiese a discreción al Ejército Constitucionalista. El general Casso López contestó de una manera pacífica y, podemos decir, al principio de la conferencia, casi amistosa, que no podía. ¿Y sabéis, señores, cuál era la gran razón que alegaba Casso López? Su honor militar, el honor militar, que es el que ha venido a constituir precisamente los tribunales militares, el honor militar que es el nervio de la disciplina del Ejército; eso preocupaba a aquel individuo que no era militar, que estaba en la categoría de los bandoleros, de los salteadores del Poder Público. El honor militar le impedía ser consecuente con la voz del patriotismo que le llamaba al orden constitucional por medio de la voz autorizada del caudillo de la revolución constitucionalista. Pues, señores, lo que os he dicho es suficiente para que veáis que no serán los tribunales militares ni los que no serán los tribunales militares ni los consejos de guerra los que puedan aplicar la ley militares con esa fiereza, con esa rudeza que les caracteriza. Pero no es esto todo, señores; en este embrollo penal que se llama secuela de un juicio en el orden militar, no concurren solamente esos factores que ya señalé como obstruccionistas que de la justicia mejor como colaboradores de ella, sino que concurren, además, el capricho, la voluntad, autoritaria y sola responsabilidad que en ningún caso se exige del jefe supremo militar que ordena un procedimiento. El instructor no puede pasar más allá de los límites que se señalan de una manera terminante en la orden de proceder. La orden de proceder se dicta siempre bajo la impresión individual que tiene el jefe militar que la dicta, y el jefe militar; señores, como hombre, está, sujeto a muchísimas impresiones absurdas, a muchísimas pasiones que tienen que redundar y que redundan casi siempre en perjuicio del infeliz reo militar; que con ser militar, no solamente no goza del fuero, sino que ya no tiene garantías individuales. Por esas razones, señores diputados, les ruego que tengan en cuenta que no son muchas las ocasiones en la vida en que los ciudadanos de una nación pueden enmendar un grave error. Esta es una oportunidad, señores, en el espacio de sesenta años, y no debemos desaprovecharla; vamos dando este gran paso, el Ejército no se sentirá lastimado, pues al contrario, el oficial

subalterno, el jefe que delinca alguna vez por debilidad, tendrá mucho que agradecer el Congreso Constituyente de 1917, que haya puesto los puntos sobre la ñes y haya quitado al supervisor jerárquico ese sentimiento de poder que lo hacía creerse por encima de los civiles, por eso vamos a quitárselo al general en jefe y al comandante militar de una región. Señores: Nos hemos revelado en este Congreso celosísimo de las garantías individuales; pues ya no está aquí el fuero, dejad esa palabra vana que ya no existe más que en la imaginación, en la historia militarista; ya no existe en nuestros tribunales y consideremos la garantía individual. Mientras el Ejército esté formado por ciudadanos libres e independientes, tendrá una válvula de escape; la voluntad para servir. Aquellos ciudadanos que no estén conformes con la dureza de la disciplina militar que debe de ser intransigente en tiempo de paz y dura en compañía, no tendrán ningún obstáculo, porque ya no somos una tribu de galeotes sujetos por la necesidad y por las levadas militares sino que constituimos un Ejército formado de hombres libres para sostén de nuestras instituciones y para la defensa de la patria. Por eso, Señores diputados, si hemos revelado ese gran celo por las garantías individuales, por las garantías que debe tener todo hombre que habite nuestra República y que viva honradamente en su domicilio, yo os pido para el Ejército Nacional las mismas garantías, porque dejando esto que se llama fuero y no es más que infamia, a la parte muy noble de nuestra sociedad, a la que sin vacilación da la vida por la patria y por las instituciones, así como por la honra de nuestros hogares, la dejamos sin garantías. Votar en favor del voto particular y quitemos para siempre este fantasma de nuestras instituciones; demos al César lo que es de el César y llamemos las cosas por su verdadero nombre: demos justicia a todos los gremios, entre los que está el glorioso Ejército Nacional. (Aplausos.)

- El C. Calderón: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra. - El C. Calderón: Honorable Asamblea: He solicitado el uso de la palabra en contra de los dos dictámenes, en contra del dictamen de la Comisión, por lo que afecta al fondo, y en contra del voto particular, por lo que afecta a la forma. Después de la brillante peroración del general Múgica sobre la organización de los tribunales militares conocidos hasta hoy, nada me resta que agregar. Efectivamente, el comandante militar suele decidir de la suerte de reo, bien para absolver a un criminal o bien para con

denar a un inocente; esta es la justicia militar que hemos conocido y por la que sentimos horror y a la que le vamos a dar muerte hoy. No estoy de acuerdo, señores, con el voto particular del general Múgica, porque quiere que el juez del orden común sea quien castigue o quién conozca de los delitos militares.

No vengo, señores, a reclamar un fuero, porque ya está en vuestra conciencia que tal fuero no existe, que la ley penal militar continuará siendo severa, pero no debemos tampoco, en manera alguna, considerar a nuestro actual Ejército Constitucionalista con los vicios del antiguo Ejército

Federal. Nuestro Ejército está formado por ciudadanos libres; entre nuestro ejército y los civiles no hay ningún antagonismo que se trate de borrar por medio de la justicia del orden común, obligando a los militares que respeten esa justicia, a someterse a ella; no, señores, vosotros lo sabéis muy bien, que los militares seguirán siendo respetuosos de la ley, y esta Constitución que se promulgará evidentemente el 5 de febrero, será jurada por todo el Ejército, lo mismo que por todos los empleados de la nación; en lo sucesivo, los ciudadanos armados que constituyen el Ejército. Prestarán juramento solemne a la Constitución desde el momento que sienten plaza en las filas; por consiguiente, ese argumento es enteramente falso. Las circunstancias han cambiado por completo; cuando se instituya la guardia nacional, que se provoque una corriente de simpatía entre los civiles armados y los no armados, puesto que todos vamos a reconocer esa obligación de defender de una manera efectiva la integridad nacional en caso de un peligro; solamente así se justificará la institución del Ejército y se justificarán del Ejército y se justificarán también las necesidades de dar garantías a la sociedad. Esa guardia nacional forzosamente estará sujeta al Código Militar, estará sujeta a la Ordenanza Militar reformada, suprimiendo todo aquello que tenga de denigrante para la dignidad humana; y se tendrá a esa agrupación de ciudadanos que formen la Guardia Nacional, sujetos a un principio general y a la confianza federal; lo digo por lo que toca a la Ordenanza y a los códigos militares que racionalmente, señores, no es posible que los jueces del Orden común apliquen y conozcan de esos delitos; eso ocasionaría en la práctica un embrollo, porque teniendo más de cien mil hombres sobre las armas y las guardias nacionales, lo natural es que los jueces del orden Común tuviera un embrollo, una complicación más en sus pesadas labores. Lo mismo ocurriría si se diera esa facultad a los jueces de Distrito. Siendo, pues, la institución del Ejército, una corporación bien definida, que no se puede confundir con el elemento civil, porque está llamada a desempeñar otras funciones mucho más altas y nobles, puesto que el que es militar tiene que renunciar desde luego al amor a la vida. tiene que estar dispuesto a sacrificarse, a dar cuanto posee, a dar su propia existencia en defensa de los demás; si forma esa corporación especial, razón de más para que su justicia sea rápida, para que la administración de justicia no sea retardaría, como es la justicia del orden Común. Esto es bien precisamente de la sociedad, que es la que queremos garantizar. Yo quisiera, señores, que, reconsiderando este punto, propusiéramos a la Comisión que retire su dictamen- me refiero a la Comisión, a la mayoría de la Comisión que nos ha presentado el dictamen-, y que es por donde debemos comenzar, si es que se retira para que sea modificado, Yo quisiera, señores, que la Comisión, considerado detenidamente esta cuestión, modifique el dictamen en el sentido de que la justicia militar sea independiente del poder ejecutivo, independiente del Comandante... militar de un Estado. Si vamos a instituir la Suprema Corte de Justicia, bien sea designada por el Congreso de la Unión, o bien por la acción directa de los ciudadanos, por el voto directo de los ciudadanos, por el voto popular, sería la Suprema Corte de Justicia quien nombre todos los supremos tribunales militares que sean necesarios para atender al servicio, a la administración de justicia en toda la República, y que de esos tribunales militares dependan los de Primera Instancia, pidiendo admitir un juez de primera instancia o simplemente un juez Instructor; para que formule e instruya los juicios, independientemente del comandante militar y falle, si es que no se aceptan los consejos de guerra. El Jurado Popular, que no es otra cosa que el consejo de guerra, lo habéis aprobado solamente por la consideración, en mi sentir, porque no hay suficiente número de abogados competentes y honrados para que garanticen una buena administración de justicia, porque los que son honrados e independientes, tienen ya su patrimonio asegurado y difícilmente se resolverían a servir a la justicia por un sueldo cualquiera, porque esos tribunales, repito de Primera Instancia, serán los que escojan y nombren los consejos de guerra en la forma que lo determinen las leyes del caso, que dependerían como ya dije, del Supremo Tribunal Militar y todavía ese Supremo Tribunal Militar sería designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El vicio no lo

tenemos que corregir en los hombres, corriámoslo en los tribunales en la legislación, en la administración de justicia. Resumiendo, pues, señores diputados, condenso mi opinión muy particular, que someto a la consideración de ustedes manifestando que el dictamen de la Comisión es malo por el fondo, porque el fuero militar no debe ingerirse en las cuestiones de justicia; demos a los reos militares todas las garantías. Solamente bajo este punto de vista tiene interés esta cuestión. Por lo que respecta al voto particular del

general Múgica, tampoco es de aceptarse, porque nos pone en condiciones de embrollar la justicia militar, que, como ya dije, es de la competencia militar, mas no de los jueces del orden Común.

- El C. Frausto: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Frausto. - El C. Frausto: Señores diputados: Algún conocimiento de las leyes militares, por el ejercicio de mi profesión, me hace llegar a está tribuna. He encontrado en los conceptos de algunos de los oradores cierta confusión de ideas y desconocimientos de la ley, que atacan profundamente a alguna institución sin conocerla en el fondo. Voy a referirme al hablar en pro del dictamen, a la primera parte del artículo que está a debate, en contra del voto particular del señor general Múgica, pues aunque está guiado de los mejores sentimientos para arrebatarse, por decirlo así, la justicia de las manos de los jueces militares para ponerla en manos de los del orden Común, me parece que hay una confusión completa en este asunto. Evidentemente que si arrebatamos la justicia militar de los juzgados militares y la damos a los juzgados del orden Común, No haremos más que crear mayor número de dificultades y vamos contra el principio fundamental social de la división del trabajo. ¿Por que motivo han sido creados los tribunales especiales militares? decía alguno de los señores diputados. ¿Cómo un privilegio? Y señores, no hay ningún privilegio actualmente en favor del Ejército. Privilegio significa un favor, una concesión, algo que favorece a un individuo, y al decir fuero militar en nada se favorece al Ejército; no es más que un tribunal especial; un tribunal que conoce exactamente de leyes militares, como pudiera serlo un Tribunal Federal un Juzgado de Distrito, un Juzgado del orden Común, o un juzgado de Primera Instancia. Los tribunales del Orden Federal, pueden conocer de asuntos federales y civiles; pero en asuntos netamente militares no hay más que delitos del Orden Militar. Decía el general Calderón que quería que se independizaren los juzgados militares del Poder Ejecutivo; santo y bueno, pero no es sencillamente la independencia lo que queremos buscar en una forma enteramente extraña. El organismo Ejército tiene necesidad, para su existencia, de ciertos órganos que son necesarios para el desarrollo propio de este organismo Ejército Nacional. La represión de los delitos netamente militares exige que de ellos tengan conocimientos individuos especialistas en la materia. Un ejemplo: en campaña hay no solamente el juez militar permanente, sino también hay un juez militar especial para el caso de que se trata. Es una incongruencia que a un jefe en campaña o en marcha le arrebatamos esa competencia.

- El C. Múgica, interrumpiendo: Para una aclaración me permito llamar la atención del ciudadano diputado Frausto; sobre que pedí la supresión del fuero sólo para el tiempo de paz, no para el tiempo de guerra.

- Un C. secretario: La Presidencia hace notar a la Asamblea que se está discutiendo únicamente el dictamen de la mayoría y no el voto particular del señor Múgica, con objeto de que no se confunda la discusión.

- El C. Frausto, continuando: Pues bien, estoy atacando este voto particular porque creo que no ha llegado al fondo del asunto. El señor general Múgica acaba de hacer una aclaración, referente a que sólo en tiempo de paz pide que no exista ese fuero que no es tal fuero, sino sencillamente la creación de tribunales, la división del trabajo en el organismo social. Vamos a suponer un caso en tiempo de paz: un Ejército en marcha va de un punto a otro, se comete un delito, ¿qué pasará? que se dejará en un poblado H, al delincuente; los elementos del delito no podrán obtenerse en aquel poblado ni allí se harán declaraciones, porque el Ejército seguirá su marcha y bien pronto se hallará a varias leguas de distancia.

- El C. Nafarrete, interrumpiendo: Un ejército en marcha se considera como si estuviese en campaña.

- El C. Frausto, continuando: Un ejército en marcha no está en campaña. En consecuencia, siempre que nos encontremos en esas condiciones resultará que no reúnen los tribunales los elementos necesarios para que impartan justicia completa. Si ustedes perfectamente comprenden que existen un organismo especial para castigar los delitos federales, pongo por caso un juez de Distrito, que siendo autoridad federal, en un delito del Orden Militar, no sería suficiente la orden de proceder que dictara ese juez de Distrito, si no que se requeriría la de la justicia militar. Dejemos las cosas tal como están redactadas: no tengan ustedes las exageraciones del señor general Calderón, y del señor general Múgica: los tribunales sólo obedecen a la consigna de los superiores y está en las facultades del Congreso de la Unión reglamentar la nueva ley, y yo, tengo la seguridad de que el ciudadano Primer Jefe abriga el mejor espíritu de libertad para el Ejército, pues creó una comisión que se llama Comisión Revisora de Leyes Militares, y esa comisión propuso entre otras cosas, arrebatarse de los jefes militares ese poder autoritario y especial y colocarlo en otra parte, dando a los jueces la facultad de ser sentenciadores y no que solamente fueran los jefes militares un conducto de juez de la Suprema Corte Militar que sería en todo caso la que revisara los fallos. En cuanto a los consejos de guerra, ya no sería de su competencia dictar los fallos. sino de la justicia militar o del jefe de la Comisión de reformas; en consecuencia el inconveniente no existe, está perfectamente

claro, la primera parte está muy justificada; no queremos venir a inodar todo, sería colocar el primer puesto del mundo en manos de un juez del fuero Común, de un juez no conoce ni puede conocer de los delitos que son del Ejército. Así, pues, señores al impugnar el voto particular, vengo a manifestar que el mal indicado por el señor diputado Ibarra no existe, porque él tiene su espíritu netamente enconado en contra del Ejército Constitucionalista o cualquiera que sea; no, señores, es la única forma que corresponde reglamentar para que tengamos Ejército, esa corporación necesaria en todos los países para asegurar la conservación del territorio y su independencia. Si no le damos eficacia para que castigue los delitos que le son propios, lo habremos hecho pedazos, habremos puesto esta agrupación sencillamente en manos de los que son enemigos de la corporación: de los jueces del orden Común. Creo que sólo en la parte última del artículo presentado a vuestra consideración, hay algo especial que no cabe dentro del cartabón legal. Hay delitos esencialmente militares: una agresión de un grupo de hombres a un centinela. ¿Queréis que pueda ser castigada por un juez del fuero Común, aun habiendo entre ellos individuos que pertenezcan o no al Ejército, civiles y militares? Es enteramente ilógico. Hay hechos que son conexos con la disciplina militar; así pues, venimos a esta conclusión: que se va a permitir que se castigue por los juzgados comunes a individuos que comenten delitos militares y atacaremos al organismo Ejército. El mismo caso de antes: un delito en campaña por paisanos, puesto que la Ordenanza considera asimilados a los paisanos cuando van con los cuerpos en marcha. Los delitos que cometan son también los que se requiere que sean castigados por juzgados militares, no por tribunales del orden Común. El dictamen de la Comisión no debe traer innovaciones, porque no tiene razón de ser. Si queremos conservar a ese cuerpo glorioso Ejército, debemos darle no el fuero, sino sus tribunales, lo que permite que se sostenga la disciplina, que tengamos una garantía completa de que ese cuerpo acepte responder a las necesidades de defensa de la integridad del suelo nacional y de la patria mexicana (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra para hablar en contra el ciudadano Medina.

- El C. Medina: Al venir a tratar la cuestión propuesta por la Comisión en el artículo 13, es necesario plantear la verdadera cuestión. El militarismo es un padecimiento de las sociedades jóvenes, en virtud del cual un Ejército convertido en casta militar toma por asalto los poderes públicos y llena con sus personalidades todas las funciones orgánicas de una sociedad. En estos momentos y juzgando las cosas por los compañeros diputados que ha estado en los campos de batalla y que no tiene de mí, que no pueden recibir de mí mas que elogios por su actitud, tanto en los campos de batalla como en el Congreso Constituyente, no se puede juzgar la cuestión militarista de México por ellos, ni tampoco se pueden juzgar esa cuestión por el aspecto que tiene en el exterior. Al hablar de ella, como han repetido muchas veces que son ciudadanos armados, yo no les doy el epíteto de militares, sino el de compañeros diputados representantes del pueblo, y al hablar de la revolución personalista que ha tenido por objeto destruir el militarismo a pesar de los vicios que todavía son inherentes a nuestros grandes movimientos, tampoco hago referencia a ellos y voy a invocar aquel principio de la cortesía francesa, en que se decía que en toda conversación se entendían exceptuados a los presentes. Tres cosas, tres instituciones caracterizaban el viejo régimen de la España de donde nosotros hemos heredado nuestras instituciones; una era la Inquisición que era un tribunal, que, entre paréntesis, dire que no es más

que un tribunal; los conventos y el militarismo. Entre nosotros, es decir, en todo el mundo, se ha necesitado una formidable revolución para acabar con los tribunales de la inquisición, se ha necesitado otra revolución no menos formidable para acabar con el militarismo, que es un mal social y ha azotado a todas las repúblicas latinoamericanas. (Aplausos.)

En México hemos realizado la revolución, es necesario hacer constar en una discusión de este Congreso Constituyente, que uno de los principios, que uno de los fines de esta revolución, ha sido acabar con el militarismo, con la casta militar y que está engañado aquel que quiere juzgar a nuestra revolución por el aspecto militar, por los vicios que se han podido descubrir entre los militares, porque esos vicios son inherentes a toda movimiento social de esta naturaleza; y esta revolución tiene por objeto acabar con el militarismo. Vamos a ver de que manera en las revoluciones surgen de repente elementos militaristas que corresponde a un vicio dentro de una aspiración nacional; la revolución ha sido un fenómeno social producido por las diversas clases sociales, en contra de esa minoría que ocupó el Poder y que en tiempo de Porfirio Díaz era una minoría perfectamente limitada y muy notable y que por lo mismo causaba la indignación del pueblo mexicano que tiene tendencias innegables hacia el régimen democrático. Sucede, señores, y esto es una prueba de la bondad de nuestra revolución, que elementos civiles primitivamente desorganizados, sin armamento, sin jefes, sin disciplinas, se enfrentaron en un momento dado a un Ejército que tenía armas, disciplina, que tenía ochenta millones en caja, que tenía ferrocarriles, que tenía Escuela Militar.

¿A qué medios humanamente tenía que acudir esa población civil para poder luchar en contra de aquella casta militar? Naturalmente tenía que acudir a un procedimiento de organización militar, y los que en un momento son masas informes, sin disciplina, sin jefes, sin orientación, comienzan a agruparse, comienzan a tomar los modelos que se tienen establecidos para la organización militar; de allí que se forme una unidad militar y se enfrente contra otra unidad bien cimentada; este es el periodo militar de todas las revoluciones; este periodo, señores, es indispensable, es esencial, es necesario para el triunfo de toda revolución. Sucedió que en la agitación de la lucha y como en la revolución no está en aptitud de examinar los elementos que pueden penetrar y van a cooperar en el fin que se ha impuesto esa misma revolución, no es posible distinguir, no es posible hacer un examen para que cada uno vaya a dar cuenta de sus antecedentes y de sus aspiraciones, sino que lo que se quiere es reunir la mayor cantidad de fuerza posible de allí que se mezclen dentro de la unidad militar que crea la revolución, ciertos elementos corrompidos, que comprometen muchas veces el prestigio de esa revolución y por eso ven ustedes que nuestros enemigos actuales de nuestro Gobierno Constitucionalista, han repetido muchas veces que hay muchos elementos viciados y por ellos han querido juzgar el conjunto y este es un grave error que es preciso consignar. Se dice en el dictamen de la mayoría de la Comisión, que el Ejército es el sostén de nuestras instituciones, que debe ser el sostén de nuestras instituciones; esto es falso, este es un grave error, y siento en este momento tener que expresarme de esta manera respecto del dictamen que formula la mayoría de la Comisión, cuando de todos nos es bien conocido su criterio, su ilustración y su patriotismo; pero aquí notoriamente se han equivocado al decir que el Gobierno es el sostén de las instituciones e implica que se habla de Gobiernos fuertes. ¿Qué es

un Gobierno fuerte, señores diputados? ¿Es un Gobierno que tiene Ejército? No, señores, ni el Ejército, ni los llamados Gobiernos fuertes son para sostener las instituciones. Las instrucciones sociales no tienen más sostén, cuando son orgánicas, que los mismos ciudadanos. (Aplausos.) El día, y este es un criterio muy propio, el día que llegue la verdad, el día que las instituciones sociales necesiten de un Ejército, para defenderse, serán, seguramente, perjudiciales al Gobierno. El Gobierno fuerte no es el Gobierno militar precisamente; el Gobierno fuerte es el poder civil, porque las sociedades civiles, si se quiere llamarles organismos civiles, no deben ser un convento ni un cuartel. Se ha presentado a Federico I de Prusia, por más que hace pocos días en esta tribuna se le hiciera vivir 22 años después de Bonaparte; se le ha presentado como un modelo de Gobierno fuerte, un Gobierno militar; y efectivamente, señores Federico I de Prusia fue el autor de la grandeza, de Prusia, que después se extendió a todos los Estados limítrofes, formando hoy el poderoso imperio alemán. Federico I de Prusia organizó sus milicias y con sus ejércitos pudo sostener ventajosamente la lucha que por entonces sostenía con algunas potencias circunvecinas; pero no es ese su alto mérito ante la Historia. Abrió canales y caminos dio bases para el comercio internacional, fundó bancos, impulsó las industrias y todo lo que ha contribuido al adelanto de un pueblo moderno; hizo más aún: estableció la justicia sobre bases inquebrantables. Bien conocida es aquella anécdota que demuestra la fe ciega que todos sus súbditos tenían en la justicia impartida por sus soberano; una vez, paseando éste por sus dominios, encontró a un campesino que andaba trabajando y le preguntó qué haría si se le derribara su choza; a lo que el campesino contestó: "como si no hubiera jueces en Berlín." El Gobierno fuerte, el Gobierno militar de la antigua Roma, el de los pretores, y de la época de los Césares, ese Gobierno militar que caracterizó a Roma como potencia formidable, dejó las obras memorables del Derecho Civil, aquéllas que han servido para guiar, para normar los actos de todos los pueblos de la tierra y a cuyas obras acuden como a fuentes inagotables de sabiduría todos los que quieren instruirse en la ciencia jurídica. Esas obras son inmortales, han subsistido y subsistirán a través de los siglos; en tanto que la obra militarista de Roma desapareció completamente en la Historia. En México, desde el año de 1810 hasta la fecha, alguien ha tenido la paciencia de contar las revoluciones que ha sufrido nuestra patria y que, según parece, llegan a ciento cuarenta y tantas; al surgir cada revolución, se le ha dado su plan, y con cada plan su correspondiente cortejo de promesas para la redención del pueblo, que casi siempre no han llegado a cumplirse, resultando de esto una falta absoluta de fe en el pueblo, una falta absoluta de creencias; el pueblo, a la fecha, ya no cree en ninguna promesa revolucionaria. En México, el militarismo, a nadie se le oculta, ha sido uno de los azotes que más nos han hecho sufrir, que más ha conmovido a la sociedad; y esa perniciosa influencia se ha dejado sentir también, como dije en un principio, en la América Latina. Mucho me ha llamado la atención que el actual movimiento revolucionario que ha tenido como uno de sus principios fundamentales y que más lo enaltecen, destruir el militarismo en la República, haya podido tener en cierto modo una mirada de aprobación para la subsistencia del fuero militar, porque este es fuero, y no otra cosa aunque se haya dicho que no lo es. Fuero es una palabra técnica que sirve para expresar la competencia de un tribunal superior

sobre un asunto que también tiene un carácter especial; esta palabra viene, y lo digo para que ustedes se den cuenta exacta de que significa algo especial, de la época en que comenzaban a organizarse las agrupaciones. La sociedad comunal, en la edad media, para defender sus

intereses en contra de los reyes, en contra de los patrones y de todos los que la hacían sufrir vejaciones, formaba pequeños agrupaciones, cada una con su legislación especial, sus jefes y sus doctrinas; se comunicaban entre sí, pero guardaban sus independencia, sus doctrinas especiales. De allí viene la palabra fuero y derecho foral que limitaba a cada una de dichas agrupaciones. Y bien, esa supervivencia se hizo sentir en México, porque heredamos las instituciones de Europa y las costumbres del siglo XVI, creándose desde luego los fueros eclesiásticos y militares. La ley de Juárez vino a destruir el fuero eclesiástico, pero dejó en pie el fuero militar; conocidas son las amargas censuras que se le hicieron al señor Juárez en aquella época, porque habiendo tenido la oportunidad de acabar, de destruir los fueros del Ejército. conservó el fuero de guerra. De esta manera, el fuero de guerra viene a ser una supervivencia perfectamente injustificada en nuestras instituciones. Ya no tiene razón de ser, y suponiendo, es decir, dando por sentado que las sociedades son organismos esencialmente civiles y que los ejércitos no están hechos para el sostén de las instituciones, sino solamente para defender la integridad de la patria y además, que esa integridad está a cargo de nosotros con una responsabilidad que no podemos desechar, resulta que el fuero es perfectamente ilógico dentro de nuestras instituciones democráticas. Por otra parte, como decía a ustedes, el fuero es una supervivencia en nuestras instituciones, el cual ha sido fortificado por los intereses de aquellas clases precisamente interesadas en la subsistencias de ese mismo fuero. Señores diputados: conoceréis sin duda el texto de la ley militar y habréis advertido todos los enormes defectos de esa misma ley: el nombramiento de los jueces hecho para casos especiales y por autoridades especiales, las formalidades del procedimiento en que no se observan todas las garantías que para la defensa da el derecho común. Se ha hecho aquí la objeción de que los tribunales del fuero Común están muy gastados y muy maleados; es cierto, pues este padecimiento siempre ha sido general en la República, pero nuestros propósitos deben ser fortificar el establecimiento de una buena administración de justicia, Por último, quisiera que aun cuando este Congreso Constituyente aprobara el artículo que propone la mayoría de la Comisión consignando el fuero, constara en los debates de esta Asamblea la buena intención de algunos diputados atacando la existencia del fuero como siendo una institución retrograda y como siendo una institución que ya no se compadece con nuestro estado actual de civilización; que dejemos eso como un legado para los que deban venir después, para los que vuelvan a tomar la idea y la aprovechen, y si pueden laborar en mejores condiciones que las nuestras, se deseche de una vez el fuero de guerra, porque es conveniente que en nuestra Constitución no haya tribunales especiales ni privilegios de ningún género. He dicho . (Aplausos.)

- El C. González Alberto M.: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano González.

- El C. González: Señores diputados: Pocas palabras diré a ustedes, no para sostener el militarismo, porque declaro ante ustedes que yo soy netamente antimilitarista; pero aquí se ha confundido la palabra militarismo, que en la mayor parte de Europa es un cáncer social contra todas las instituciones privadas y públicas. Una cosa ha sido el revolucionario que por necesidad ha tenido que empuñar el rifle y ahora tiene necesidad de dar sus voto a efecto de producir el derrumbamiento de una ley tiránica y antisocial. Respecto del fuero Militar, se ha hablado aquí sin

la debida profundidad. El fuero en derecho no significa el privilegio para determinada clase, el fuero necesitaba constar por un decreto especial, por una ley privativa anterior; que señale a determinada clase de la sociedad, a efecto de que pueda construir un verdadero privilegio y un peligro para la sociedad. Los fueros entre nosotros están abolidos, el fuero Militar en época del general Santa Anna, estaba comprendido en leyes privativas para muchas clases. El fuero entre nosotros ha desaparecido desde el año de 57, y el texto de la Constitución lo dice de una manera clara. El artículo 13 de la Constitución de 57, decía:

"Artículo 13. En la República Mexicana nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación puede tener fueros, ni gozar más emolumentos que no sean compensación de un servicio público, y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra solamente para los delitos y faltas que tengan exacta conexión con la disciplina militar. La ley fijará con toda claridad los casos de esta excepción."

Es decir, que la Constitución de 57 no estableció el Fuero Militar ni abolió todos los fueros, y únicamente lo que hizo fue adoptar el Fuero Militar para la clase misma, por la propia conveniencia de la sociedad, y lo fundó de una manera señalada, como excepcional, al decir que este fuero era "fuero de guerra", el que no existe en la República desde la época del general Santa Anna; éste existe en Rusia, en Francia, pero esto se constituye en casos especialísimos y sólo para la clase militar. En las

naciones extranjeras, los militares tienen esta tarifa especial para fijar y tener hasta en sus relaciones, determinados principios o privilegios que no pueden tener las clases sociales establecidas, puesto que en la República Mexicana no existe el Fuero militar y que sólo se ha tomado de esta palabra fuero la idea necesaria para establecer en nuestra sociedad el Código Militar. Voy a pasar a examinar el proyecto del ciudadano Primer Jefe, que, a mi juicio, reúne todos los requisitos necesarios para que ese Código Militar se conserve y para que, en comparación con el proyecto de la Comisión y el voto particular del señor general Múgica, se vea que en el fondo no hay discrepancias en los puntos esenciales. El artículo 13 de proyecto del ciudadano Primer Jefe, dice así:

"Artículo 13. Nadie podrá ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre persona que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del Orden Militar estuviere complicado un civil, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda."

El mismo artículo 13 de la Constitución de 1857, dice así:

"Artículo 13. En la República Mexicana nadie puede ser juzgado por leyes privadas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación puede tener fueros, ni gozar más emolumentos que no sean compensación de un servicio público, y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra solamente para los delitos y faltas que tengan exacta conexión con la disciplina militar. La ley fijará con toda claridad los casos de esta excepción."

Se ve, pues, que uno y otro artículo en el fondo son semejantes. El artículo 13, tal como la presenta la Comisión, dice:

"Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privadas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso o por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del Orden Militar estuviese complicado un civil, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda."

Es lo mismo que el artículo del proyecto del Primer Jefe y tiene, a mi juicio, la abolición completa del fuero. Se establece la conservación de los tribunales militares, por que es necesario mantener la disciplina en el Ejército, requisito indispensable para la vida de esta institución, puesto que al abolir el fuero Militar, habrá que abolir también al Ejército. El voto particular propone su artículo, dentro del mismo método que el anterior, estableciendo que el Fuero Militar no existe y sólo se consigna como excepción para el caso de conservar la disciplina militar. Es otro motivo de excepción que podrá la Asamblea aceptar o no, según lo estime conveniente. La disciplina militar es una cosa esencial en el Ejército, no puede haber Ejército sin disciplina militar, es esencial, es precisa y es la que determina su fuerza. Si nosotros abolimos el Ejército de la República, desde luego podremos destruir el Código Militar y las demás leyes conexas; pero si queremos conservarlo, necesitamos una ley que establezca los tribunales militares, que juzgue los delitos cometidos dentro de la agrupación Ejército. No es lo mismo un delito en el Fuero común que un delito en el Fuero Militar, y uso aquí la palabra "fuero" sólo por analogía, sin que sea precisamente un fuero establecido en que la justicia que debe hacerse sea distinta a la que se imparta en los tribunales comunes. En este caso debería abolirse el Ejército y voy a probarlo. El militar por su naturaleza, por la esencia de los ordenamientos que tienen las leyes militares, no tiene ese método ni otro cartabón para constituirse como militar, que la ordenanza y los Códigos militares. La ordenanza y el Código Militar tienen estrechos límites, tienen un horizonte muy corto; el militar se enseña sólo a obedecer al superior y en el civil encuentra en todo caso un amplio campo, pero de ninguna manera una persona a quien pueda obedecer, como sucedería ante la justicia militar en el momento de ser juzgado; esto no quiere decir que el juez común no sepa o no pueda aplicar la ley, sino que el mismo militar comienza por desobedecerla, acordándose que no ha conocido

más autoridad que la militar y en el momento del juicio, que es el más imponente del hombre, no sentirá el respeto ni la devoción que debería sentir en el momento de ese juicio. Más tarde se verá que el procedimiento de la justicia común de ninguna manera puede aplicarse a las faltas y a los delitos netamente militares, que ni siquiera podría estar comprendidos en los procedimientos penales comunes; habría que reformar todos los códigos y llegaríamos a la confusión de que en determinados casos esos códigos se aplicarían a delitos comunes, siendo el delito del Orden Militar y otros disparates del Código Penal y del de Procedimientos Penales que resultarían, teniendo que aplicarse únicamente a los civiles; de hecho se establecería en los códigos penales la misma división que hoy existe al hacer los penales comunes y militares, porque la naturaleza del Ejército es eternamente distinta

a la naturaleza de las sociedades comunes. Y si el Código Militar es preciso y es necesario para la formación del procedimiento y para juzgar de los delitos, no podemos menos que afirmar que el Código Militar y los procedimientos penales militares tienen que ser una consecuencia forzosa de la institución del Ejército, aun cuando ese Ejército no haya sido constituido bajo el escalafón preciso y determinado, como lo es el alemán o el francés: bastará que haya una simple clase militar, aunque no esté completamente desarrollada, para que esa clase tenga sus leyes militares, sin que por esto se crea que forman un privilegio. Lejos de serlo, pueden llamarse esas leyes severas, duras y aun contrarias completamente a la naturaleza del delito cometido y pueden ser todavía hasta más peligrosas para el soldado que para el civil o para el individuo que comete un delito del orden Común. Han quedado sentados los precedentes de que en nuestro país no ha habido nunca el fuero militar, que no existe el vicio propiamente llamado militarismo, porque ya el orador que me precedió en el uso de la palabra significó bastante bien lo que es el militarismo, que viene a determinar la superioridad de la clase militar sobre las leyes establecidas de un país, haciendo de ellas lo que les conviene, a su antojo y sin atender a los intereses civiles. Estamos, pues, muy lejos de ese cáncer venenoso, de ese vicioso sistema, puesto que nuestro país las leyes son todas civiles, hasta podemos llamarlas con toda propiedad civilistas y nunca militaristas. No tenemos como leyes militares más que el Código Militar, los Procedimientos Penales y alguna otra ley secundaria sobre esta materia, últimamente la ley de 25 de enero de 1862, que se aplica por los tribunales militares para la represión de delitos graves, como el asalto a mano armada, el plagio, el ataque que a las garantías individuales, delitos que la Primera Jefatura estimó necesario fueran castigados por esta terrible ley, a fin de evitar las consecuencias que pudieran traer para más tarde. Pero evidentemente que la aplicación de esta ley, debe ser temporal y por ningún concepto definitiva, sin que por esto pueda decirse que existe esta ley como militar y como represiva. Los tribunales penales militares que juzgan únicamente aquellos delitos y faltas contra la disciplina militar, tienen muchas excepciones; son a las que se refiere la Constitución de 1857 en su artículo 13; y respondiendo a ese principio que nos rige desde aquella época, es como se ha venido manifestando de una manera clara que hoy puede decirse que los militares están bien sometidos a todas esas leyes secundarias, como lo prueban las que ha dictado la Primera Jefatura. El proyecto del ciudadano Primer Jefe no suprime el Código Militar ni las leyes militares, pues si los hubiera suprimido, habría tenido que suprimir necesariamente el Ejército. El proyecto del ciudadano Primer Jefe y el de la Comisión tampoco suprimen ese Código Militar el código militar y en tanto estos estén en pie, de todas maneras subsiste, no el privilegio de ser juzgado

militarmente, sino únicamente la conveniencia de que esa, clase militar tenga un poder. El proyecto del general Múgica de hecho si se refiere al fuero militar, no lo está dejando abajo. Afortunadamente no existe el fuero militar, pero si existiere, con su proyecto le dejaría completamente vivo, porque repite enteramente los conceptos del ciudadano Primer Jefe y pone únicamente como excepción el caso de guerra. Yo pregunto, señores diputados, en toda la época del general Díaz, ¿en qué mes, en que día o en qué hora el Ejército dejó de estar en guerra en alguna de las regiones del país? Entendiendo por guerra no la que declara el Congreso de la Unión, sino la lucha armada en todas sus formas. Si a ésta se refiere el general Múgica, podría yo decirle que desgraciadamente en nuestra República nuestros ciudadanos armados tendrán que estar siempre luchando en pro de la paz en alguna región de la República y, por consiguiente, bastaría que en aquella región hubiera el más ligero motivo, para que fuera aplicable el fuero de guerra o el Código Militar que no suprimió en su proyecto. Debería haber comenzado por suprimirlos para que no tuvieran ninguna aplicación en las épocas de paz los códigos militares, las leyes secundarias y las leyes relativas en los procedimientos penales militares. Ahora bien, aun así, yo no estaría con él, porque si se suprimiera el Código Militar en los procedimientos militares, la clase militar no tendría leyes con las que pudieran ser juzgada por consiguiente resumiendo: creo yo que los códigos militares deben quedar en pie como lo están en todo el mundo civilizando, aun en los Estados Unidos, a pesar de que es el país más antimilitarista del mundo; que queden vivos y en pie los tribunales militares en su simple expresión, tal como los establecen los códigos y quedan establecidos los consejos de guerra, ordinarios y extraordinarios, según los casos de su competencia, y tanto los de tiempo de paz como los de tiempo de guerra, sin que esto constituya fuero militar, que es completamente distinto. Ahora, respecto al militarismo, poco o nada tengo que decir. El militarismo es algo que ataca las instituciones civiles de una manera tan radical, que llega a destruirlas por completo. Basta una ligera mirada en toda nuestra República para comprender que el movimiento revolucionario de 1910 hasta la fecha, no ha tenido más objeto que combatir el militarismo; de una manera clara se ha visto que esa fue una de las principales causas por las que el pueblo empuñó las armas. Termino, por que han concluido los treinta minutos. (Aplausos.)

- El C. mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido el asunto,

(Voces: ¡Sí) Se produce a la votación del artículo 13. (Se recoge la votación.) El resultado de la votación es el siguiente: 122 votos por la afirmativa y 61 por la negativa. Votaron por la afirmativa los CC. diputados Adame Aguilar Antonio, Aguilar Silvestre, Aguirre, Aguirre Escobar, Alcázar, Alcocer, Alonzo Romero, Alvarado, Alvarez, Amaya, Arteaga, Betancour, Bolaños V., Bravo Izquierdo, Calderón, Casados, Castañeda, Castillo Porfirio del, Ceballos, Cepeda Medrano, Cervantes Daniel, Cervera, Céspedes, Colunga, Dávalos, Chapa, Dávila, Díaz, Barriga, Dinorín, Dyer, Enríquez, Espeleta, Espinosa, Ezquerro, Figueroa, Frausto, Frías, De la Fuente, García Adolfo C., García Emiliano G., Garza, Garza Zambrano, Giffard, Gómez José L., González, González Galindo, González Torres, Gracidias, Guzmán, Herrera Alfonso, Herrera Manuel, Hidalgo, Ilizaliturri, Jara, Jiménez, Labastida Izquierdo, De Leija, Limón, López Couto, López

Guerra, López Lisandro, Macías, Magallón, Manjarrez, Manzano, Márquez, Josafat F., Martínez Epigmenio A., Martínez de Escobar, Mayorga, Mercado, Meza, Monzón, Moreno Bruno, Navarro Gilberto M., Ochoa, O'Farril, Ordorica, Payán, Peralta, Pérez, Perusquía, Pesqueira, Pintado Sánchez, Prieto, Ramírez G., Ramírez Villarreal, Ramos, Praslow, Recio, Reynoso, De los Ríos, Rivera, Rodríguez González Rodríguez Matías, Roel, Rojano, Román, Ross, Rouaix, Ruiz José P., Sánchez, Magallanos, De los Santos, Sepúlveda, Silva, Silva Herrera, Solares, Solórzano, Sosa, Tépal, Terrones B., Torres Ugarte, Vega Sánchez, Verástegui, Victoria, Villaseñor Adolfo, Villaseñor Aldegundo, Villaseñor Jorge, Villaseñor Lomeli y Von Versen.

Votaron por la negativa los CC. diputados Alcaraz Romero, Ancona Albertos, Andrade, Aranda, Avilés Cándido, Bojórquez, Bórquez, Cabrera, Cano, Cañete, Castillo Cristóbal, Ll., Cedano, Cravioto, Dávalos Ornelas, Dorador, Fajardo, Fernández Martínez, Gómez Palacio, Góngora, Guerrero, Gutiérrez, Hernández, Ibarra, Juarico, Lizardi, López Ignacio, López Lira, Lozano, Machorro y Narváez, Márquez Rafael, Martín del Campo, Martínez Mendoza, Martí, Meade Fierro, Medina, Méndez, Moreno Fernando, Múgica, Nafarrete, Navarro Luis T., Ocampo, Palavicini, Palma, Pastrana Jaimes, Pereyra, Robledo, Rodiles, Rodríguez José María, Rojas, Rosales, Sánchez, Suárez, Tello. De la Torre, Truchuelo, Valtierra, Vidal, Zavala Dionisio y Zavala Pedro R.

Quedó aprobado el artículo. (Aplausos.) Se va a proceder, por acuerdo de la Mesa a la sesión secreta: en consecuencia, se ruega a los señores diputados no se separen del salón.

-El C. presidente. a las 7.15 p.m.: Se levanta la sesión pública.

11-01-17

Núm. Diario:51

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

38a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la mañana del jueves 11 de enero de 1917

SUMARIO

1. - Se pasa lista. Se abre la sesión. Se comienza a dar lectura al acta de la sesión anterior, siendo interrumpida ésta por los CC. De los Santos y Martínez Epigmenio, para mociones de orden. Concluida la lectura del acta, se pone a discusión y sin ella es aprobada.
2. - Se presenta en el Salón los ministros de Chile y El Salvador y hacen uso de la palabra los CC. Martínez de Escobar y Medina para darles la bienvenida.
3. - Se leen y se fija día para la discusión de los artículos 29, 16, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73, fracción XXX; 74, 75, 76, 77, 78, 79, y 93.
4. - Se concede el uso de la palabra a los señores ministros.
5. - Presta la protesta de ley el C. Samuel Castañón y se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del

C. ROJAS LUIS MANUEL

1

(A las 11 y 15, con asistencia de 136 ciudadanos diputados, según lista que pasó el C. secretario Castañón, se abrió la sesión.)

- El C. secretario Truchuelo comienza a dar lectura al acta.

(Se suscita un incidente, con motivo de que al pretenderse poner la bandera americana a un lado de la tribuna, unos ciudadanos diputados la quitan y otros la vuelven a poner.)

- El C. De los Santos: Pido la palabra para una moción de orden. Es grave lo que estamos haciendo; debe quitarse la bandera por un acuerdo de la Asamblea y con algún fundamento, pero no que ande de mano en mano. Se ha puesto ahí por alguno; si la quitamos, debe decirse por qué la quitamos.

- El C. Martínez Epigmenio: Creo yo que nosotros somos personas de sentido común, y aunque es cierto que en nuestros corazones existe un algo que no puedo decir, pero que todos lo sienten, también es cierto que debemos ser políticos. (Aplausos.)

- El mismo C. secretario continúa leyendo el acta.

- El C. Chapa: Pido la palabra para tratar de este mismo asunto. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El mismo C. secretario termina la lectura del acta.

Está a discusión el acta. ¿No hay quien tome la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie. Aprobada.

2

(En estos momentos se presentan en el salón los excelentísimos señores ministros de Chile y El Salvador, siendo aplaudidos entusiastamente por los ciudadanos diputados y el público que ocupa las galerías.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Martínez de Escobar.

- El C. Martínez de Escobar: Señores ministros de Sudamérica: El Congreso Constituyente mexicano de 1916-17, genuina representación del pueblo de la República, eminentemente liberal, porque el liberalismo estalla en el corazón y la conciencia de cada miembro que lo integra, gusta el placer íntimo, y saborea la satisfacción honda de saludar por mi conducto, pleno de regocijo y entusiasmo a la culta República del Sur, que dignamente representáis, señor ministro de Chile. Sed, pues, el portavoz de nuestro saludo espontáneo y fraternal.

Los grandes ideales, como el sol naciente, doran siempre primero las blancas cimas de las más altas, de las más excelsas montañas. Grande ideal sintetiza la tendencia sublimada de laborar por el acercamiento de pueblos nimbados por las mismas doradas leyendas, bajo cuyo territorio materno arranca una herencia común y duermen los mismos épicos abuelos. Si nuestra pupila mira hacia la sombra nocturna, hacia el crepúsculo precortesiano, surge de las profundas entrañas de nuestra tierra primitiva, entre soles y plantas, ríos y cascadas, mares y torrentes, valles y volcanes, selvas y llanuras, una raza común; la raza indiana. Si sólo volvemos la mirada al siglo heroico de la

Conquista y a los siglos virreinales, se levantan los mismos espectros de la dominación ibera; los mismos fantasmas de encomenderos siniestros, de diabólicos clericales mal llamados "gigantes del corazón" y de pretorianos de la espada. Durante la pavorosa noche de la dominación española, una tenue solidaridad agrupa nuestras naciones semejantes: la continuidad de un mismo régimen político y de un mismo régimen social en que los unos, los conquistados, sólo eran acreedores a llevar, como el corcel, sobre sus rústicas espaldas la silla, y los otros, los conquistadores, a llevar como jinetes de civilización, en sus talones las espuelas.

Y después los mismos anhelos y los mismos sueños: la santa y regeneradora emancipación; la común inquietud y la batalla unánime por la libertad.

Las guerras de la independencia revelan intensamente la unidad étnica, un pasado común y el esfuerzo a conquistar un mismo y supremo porvenir. San Martín, Hidalgo, Bolívar, Morelos, Sucre, cediendo a un sentimiento irresistible por dignificar a su patria excelsa y única, entreabren sus labios y brotan cálidos y sonoros los mismos gritos de redención, enlazados en un acorde unísono de afinidad electiva y de simpatía de raza. Y de Norte a Sur, de Este a Oeste, ostentan sus plumajes de oro, y abre su ala de luz la misma atrayente y sugestiva fraternidad indolatina. Intercambio de patrias, dan a los campos de batalla rica variedad y espléndida floración de libertades, y así vemos entre otro al genio épico, al genio guerrero y político de Bolívar que avanza... avanza... y avanza de su patria - provincia Venezuela, a emancipar a Colombia y a Perú, y a Bolivia y a Ecuador, demostrándonos, que más arriba de la independencia de Chile, que más allá de la independencia mexicana y de la independencia argentina, hubo una máxima revolución de independencia: la gran Revolución Hispanoamericana.

Y en verdad, la vigorosa unidad de esa gran revolución, no sólo se adivina en la armónica coexistencia de sus bélicos sucesos y de sus héroes grandiosos que vibraron al unísono, pensando y sintiendo con un mismo corazón y un solo cerebro, sino en sus destinos históricos, que nunca fueron formar dispersas y pequeñas repúblicas, separadas por mezquinos conceptos de provincialismos patrios, sino formar una robusta y vigorosa nacionalidad, integrada por pueblos fuertemente vinculados por comunidad de ideales, de necesidades, de costumbres, creencias, instituciones y continuidad geográfica, por todo cuanto puede ser fundamentalmente la sólida base de una sola conciencia colectiva. (Aplausos estruendosos.)

Pero los destinos históricos, no responden a la realidad de los hechos. En tanto que en Norteamérica, las antiguas colonias británicas no sólo se confederan, sino que, obedeciendo a un potente instinto de conservación, se aproximan y se agrupan en un fuerte lazo de solidaridad política, edificando como selecta institución el sistema federativo. Las colonias de la América española, olvidando a sus grandes muertos tutelares, parece que han roto para siempre su gran alma patria, que debería ser su grandioso egoísmo colectivo, tendiendo a establecer un indefinido fraccionamiento nacional, que parece el ideal nada ennoblecido del continente latinoamericano, desgraciadamente no unificado en estos momentos intensos y solemnes en que tan ventajosamente podríamos defender nuestra raza y combatir con eficacia tantos y tan voraces apetitos de expansionismo, que flotan y que estallan en su ambiente político y en su atmósfera territorial.

La civilización iberoamericana, señores ministros, es una sola, apoyada en un pequeño número de ideas fundamentales de donde se derivan nuestras instituciones, nuestro comercio, nuestras artes, nuestra literatura, nuestra filosofía. nuestra industria, nuestra agricultura, nuestra ciencia y nuestra poesía, pues desde México hasta la Argentina, todas las repúblicas de la América española, han vivido con más o menos intensidad bajo el mismo saludable aluvión de extranjerismo. Bienvenida sea la civilización que se trasplanta. Que siga hispanoamérica atrayendo al extranjero; pero que los Estados que la componen no se sigan dividiendo más en nombre de regionales fronteras sin importancia, que jamás podrán romper el vínculo de sangre, de herencia de tradición y de raza.

Unámonos, no como hasta hoy, con líricos discursos y frases platónicas de afecto y de simpatía, sino en un estrecho y efectivo lazo de solidaridad, con un constante intercambio de nuestros elementos de civilización, y pronto nuestro desenvolvimiento florecerá con asombro universal: la América Latina progresará, centuplicando sus riquezas a expensas del Viejo Mundo y de la América sajona.

Ya es tiempo que el oro argentino y chileno y que la plata de Brasil y de Perú caiga como simiente fecunda en el surco siempre abierto de la agricultura mexicana y que la plata y el oro de México vaya a fecundar la industria o el comercio de Chile, de Bolivia y de Perú.

Sabed, señores ministros, que este Congreso Constituyente, corazón nacional y alma palpitante del pueblo mexicano, lleva en el fondo de su espíritu libertario el sentimiento íntimo de que la idea de patria no se encierra dentro de las fronteras convencionales que nos limitan con Guatemala y Norteamérica, sino que patria es para los mexicanos lo que debe ser para todo hispanoamericano: la América española. (Aplausos.)

Tened la firme convicción que durante

vuestra permanencia entre nosotros, es de íntima y gratísima eternidad cada momento. Sean mis palabras brote de mis sentimientos, en que vibra la emoción de la raza, el punto inicial de una labor esencialmente dinámica en pro de nuestra efectiva solidaridad internacional.

Bolívar, sueño, ¡ esplendente sueño el de Bolívar ! una confederación hispanoamericana; en loor a nuestro épico abuelo, a nuestros grandes muertos, florezca de nuevo ese ideal de fraternidad en nuestra mente. Las supremas conquistas de la ciencia, ayer fueron utópicas visiones que anidaron en el alma de los más grandes soñadores de la humanidad. Nada debe la civilización a los escépticos. Surja la armonía internacional, fundada en una floración de ideas e intereses, sentimientos y acción, y sueños y quimeras cristalizarán en fascinantes realidades, obedeciendo fatalmente a nuestros comunes destinos históricos, eternamente supremos.

Y nuestra vasta nacionalidad, se levantará erguida, potente, impidiendo que las águilas de Wall Street abran sus alas rubias y vuelen sobre las riquezas que viven a flor de nuestros ríos tumultuosos y nimban las alturas de nuestras altivas cordilleras, pues allá sobre las blancas cabelleras de nuestras montañas y sobre las cabelleras de fuego de nuestro volcanes, sólo anidarán nuestras águilas morenas, celosas de cuidar con sus vuelos prepotentes la dignificación suprema del genio sublime de la raza indolatina.

Aceptad pues, señor ministro, sed el portavoz del saludo espontáneo y cordial que el Congreso Constituyentes de 1916-17 envía al culto Gobierno y al demócrata pueblo de la República de Chile, y llevad la conciencia íntima de que en esta tierra, cuyo jugo llevo en mis venas y mi sangre, de que bajo estas estrellas y este sol, de cuya luz llevo un beso inmortal en mi frente, porque aquí en este ambiente se meció mi cuna, llevad la conciencia, decía yo, de que en este país, sobre la alta idea de México patria, existe la idea de patria excelsa y máxima, que se extiende desde el Golfo de México hasta los hielos sempiternos del sur.

Este Congreso, asimismo, hace votos por que vuestra permanencia entre nosotros os sea de júbilo y contento, os sea grata. (Aplausos ruidosos.)

- El C. Presidente: Tiene la palabra el señor Medina.

- El C. Medina: Señor Presidente del Congreso Constituyente: Su Señoría: (dirigiéndose al excelentísimo señor ministro de Chile.) Excelentísimo señor: (dirigiéndose al excelentísimo señor ministro de El Salvador.) Señores diputados:

Muy lisonjero es para mí en estos momentos, dar un saludo en nombre del Congreso Constituyente, y mis palabras, desprovistas de toda autoridad y de todo peso, llevan detrás de sí la manifestación del sentimiento sincero de toda una colectividad que tiene, además, la representación nacional en estos momentos. Yo he juzgado, señores, que ante vuestra benevolencia podía más seguramente la consideración de las intenciones francas y de los sentimientos expresados con sinceridad y con toda vehemencia, más bien que el sentimiento de la ineptitud personal de quien tiene el honor de dirigiros la palabra, y más bien que las deficiencias que pudiera haber en estos momentos en la actual manifestación. Decía Carl Marx en su célebre manifiesto del partido comunista, que el libre desarrollo individual de cada uno, es la libre condición del desarrollo de todos los demás; pero no toquemos a Carl Marx; señores, porque es un dios cuyo templo está cerrado a los profanos, y yo soy un profano. Pero lo cierto es que en los pueblos, como en los individuos, el libre desarrollo de cada uno de ellos es la libre condición del desarrollo de todos los demás, y el primer deber de cada uno de los pueblos consiste en hacerse su personalidad, y una vez hecha, en vigorizarla y en extenderla. Por esa razón, el derecho internacional moderno no está errado cuando ha sentado como un principio esencial, el principio de la no intervención, y eso es debido, señores, a que las personalidades deben respetarse mutuamente. El hecho de que el libre desarrollo de cada uno de ellos sea la libre condición del desarrollo de todos los demás, es al mismo tiempo un hecho muy esencial observado en las sociedades humanas consideradas en su aspecto individual. Y es que en las sociedades como en los pueblos, hay un gran fenómeno de solidaridad social y que así como los hechos de un individuo no permanecen cosa muerta, no se producen en el vacío en la sociedad, así los hechos del pueblo tampoco permanecen cosa muerta ni se han inspirado en el vacío, en el conjunto de los pueblos del universo. Los pueblos latinoamericanos, por ser más recientes y llegados más tarde que los demás a la conciencia de sí mismos, han ofrecido en los últimos tiempos el notable fenómeno de hacer sus evoluciones en períodos más cortos, lo que las civilizaciones viejas del Occidente han hecho en largos períodos que se cuentan por siglos. Allí se tiene ese contraste notable, un fenómeno curioso que ha sido mal juzgado por aquellos que observan las cosas superficialmente; y es que los pueblos latinoamericanos, señores, habiendo aceptado la civilización occidental, tienen la precisa obligación de ponerse a la altura de alcanzar dicha civilización de occidente en su más alta expresión, para seguir después senderos muy diversos. De tal manera, que todas las revoluciones, que todos los dolores sufridos que han pasado estos pueblos, toda esa historia de lágrimas y sufrimientos gloriosa también, no tiene más objeto que alcanzar la civilización, la expresión suprema de la

civilización occidental, aceptada por todos los pueblos latinoamericanos. Pero no es estos sólo, señores; los pueblos latinoamericanos, por el hecho de haber tenido esas revoluciones y de alcanzar en estos momentos la civilización que alcanzan, han dado bastantes pruebas de tres cosas: primero, de poder gobernarse por sí mismos; segundo, de ser muy aptos para la civilización; y tercero, de poder crear ellos mismos una civilización especial. Yo creo que un día no muy lejano por cierto, podremos oír hablar de la civilización indolatina con sus características, con su tono propio, con su manera de ser propia. Esto se debe indudablemente, a que, debido al gran movimiento adquirido para llegar a la civilización occidental por la ley de inercia, por la fuerza de las cosas adquiridas, tiene que seguir adelante, pero llevando otros rumbos, porque no en vano se violan las leyes de la naturaleza; lo que los pueblos occidentales han hecho en el transcurso de los siglos, los pueblos latinoamericanos lo han hecho en el transcurso de períodos cortos, que pueden sumarse por diez y veinte años. Actualmente suelen los hombres olvidar a las veces, principalmente en estas épocas de horror y de exterminio universal, suelen olvidar; repito, que en la humanidad, allá a lo lejos, siempre se levanta como una promesa, un ideal; y que también, detrás del gran camino, levantándose con los años que surgen de la tumba, también se ha levantado el ideal, pero entonces es como un recuerdo; los pueblos, señores, viven de esas dos cosas: de los recuerdos patrios, que son su historia, y de las esperanzas futuras, que deben ser los destinos nacionales. Todos los pueblos latinoamericanos tienen su historia y la confianza de sus destinos. Desde hace mucho tiempo hemos conocido adónde puede llegar el alto ideal de la unión latinoamericana; muchos han creído en él, otros no han creído en él, pero lo cierto es que todos lo anhelamos desde lo profundo de nuestras almas, y yo, señores, siento en este momento que la mía se entreabre en una suprema invocación a la gloria y a la justicia para que llegue a realizarse. tarde o temprano, el gran ensueño que acarició Bolívar. (Aplausos ruidosos.)

¿Qué es el ideal, señores? ¿Qué es esta palabra que todos invocamos en los momentos solemnes, en aquellos en que queremos levantar a nuestros hermanos presas del desaliento y de la derrota? ¿Qué es aquello que ha animado a los hombres en todas las épocas, en todos los trances difíciles de la humanidad, y que los ha hecho hacer la vida que nosotros vivimos. la vida noble del pensamiento, la vida grandiosa de las instituciones del pueblo civilizado? cuatro hombres, decía Hipólito Taine, han excedido a todos los demás en la lucha del espíritu. Esos cuatro hombres, son: Dante, Shakespeare, Beethoven y Miguel Ángel. ¿Qué es lo que ha visto el Dante cuando derrepente, cuando después de su gloriosa peregrinación, después de su fantástica peregrinación encuentra a un hombre y le lanza este terrible apóstrofe: "Te he visto en el infierno?" El hombre aquél palidece y se va. ¿Qué es lo que ha visto Shakespeare cuando ha podido poner en escena un número infinito de personajes, cuando ha hecho hablar a las multitudes, cuando ha penetrado hasta los sentimientos más íntimos del corazón humano y le ha hablado a toda una época y a todo un pueblo? ¿Qué es lo que ha oído aquel eminente sordo, Beethoven, en aquella ocasión en que se tocaba su música y no pudiendo oír él los aplausos que se desgranaban del público emocionado, tenía que voltear a instancias de un amigo para asistir a su triunfo? Por fin, señores, ¿Qué es lo que ha visto, cuál era el pensamiento de Miguel Ángel en aquella obra maestra "el mausoleo de los Médicis", en Florencia? ¿De dónde sacaba aquella inspiración tumultuosa para colocar allí, para tumbar debajo del héroe colosal y desesperado, aquellas vírgenes ideales con el rictus doloroso, con una visión impenetrable, con aquellos

enormes lomos contorsionados en una suprema invocación al dolor? ¿De dónde, por fin, aquel guerrero inmóvil, sentado en su sitial y con su cabeza reposando entre sus manos, en donde todas las generaciones han admirado la expresión más acabada del pensamiento contemplativo, de un espíritu replegado en sí mismo? Todos ellos, señores, han penetrado en mundos que acaso nosotros no hemos conocido: Todos ellos, dice, Hipólito Taine, eran las almas de dioses caídos, eran dioses que habían habitado el Olimpo y luego venían a sufrir los dolorosos contrastes de la vida. Hablaban a la humanidad tal vez de esos mundos invisibles que nos describen tan maravillosamente, pero que apenas los han entrevisto Maeterlink, Emerson, el pastor de los humildes, como le llama el mismo Maeterlink, el divino pastor de los parias, el divino D'Annunzio, el pensativo Zimmermann: todos ellos hablaban de ese mundo y todo ese mundo, señores, traducido a nuestro lenguaje, no es más que un ideal, no es más que un pensamiento, porque caminaban como el poeta, tras un ramo de violetas que se pierde y se pierde, pero lo iban realizando como si hojearan continuamente e incansablemente un libro que debían comentar. Este es el ideal, señores; nada más que hay ideales que pertenecen a los hombres, hombres que hacen la obra de arte, que tallan la piedra; hay ideales también que pertenecen a los pueblos y que los pueblos deben realizar; ideales largos, señores, pero que deben realizarse también, porque hay un momento en que quedan a cargo de un gran forjador de todos los siglos y de todas las épocas, que se llama humanidad. Y ese gran

ideal es en estos momentos, lo que se llama la unión latinoamericana. (Aplausos.)

Vosotros, señores, que habéis asistido al espectáculo de una honda manifestación de cariño, manifestación sincera de los pueblos de las repúblicas latinoamericanas, esa pequeña república, simpática, civilizada y viril que se llama El Salvador, principalmente vosotros que habéis recorrido quizá toda la América y donde os habéis dado cuenta de que un mismo pensamiento nos anima a todos, yo quisiera, señores, que vosotros fuérais a contar, que vosotros llevárais a vuestras patrias el relato de lo que aquí habéis visto, para que allá no vayan a tener un pensamiento deformado de lo que ha sido la revolución mexicana. En México se padece, se sufre, pero hay una cosa que está por encima de todos los padecimientos, de todos los sufrimientos, y es esa esperanza inquebrantable en el porvenir, en los bellos días de la patria Creed, señores, que ningún mexicano hasta este momento, ha podido siquiera poner en duda los destinos que deben ser gloriosos, de la Patria Mexicana. (Aplausos nutridos.) Yo os ruego, señores que vayáis y llevéis como un aliento, algo así como una bocanada de aire fresco, nuestra historia que pasa, como he dicho a ustedes, a veces arrastrándose entre escabrosidades que son causa de dolores, pero que siempre, en todo el pueblo, hay un sentimiento alto que nos hace fijar la mirada en un porvenir no muy lejano. Todos y cada uno de nosotros, repito y lo he dicho, tenemos fe en los destinos de la patria, y yo, para sintetizar ese gran sentimiento, ese hondo sentimiento, recuerdo aquellas frases admirables del poeta: " Y al balcón de la vida se asoma el alma entera, a esperar que retorne la nueva primavera, con sus dones floridos de amor y de ideal." He dicho (Aplausos estruendosos.)

- El C. secretario Lizardi, leyendo:

"Ciudadanos diputados:

"La suspensión de las garantías individuales debe autorizarse en los casos de la invasión, perturbación grave de la paz pública y otros en que la sociedad quede en grande peligro y conflicto, pues en casos tales la necesidad de la salvación común prevalece sobre los derechos de los particulares, por respetables que sean aquellos. El artículo 29 del proyecto de Constitución autoriza la suspensión de que se trata, en los mismos términos en que la estableció la Constitución de 1857, con sólo dos diferencias muy racionales: el proyecto explica que la suspensión podrá contraerse a determinada región o extenderse a todo el país, a diferencia del precepto constitucional anterior, que autorizaba la suspensión en términos generales. En el proyecto se establece que la suspensión de garantías afectará a todas aquellas que fueren obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente, a la situación; mientras el precepto constitucional de 57 ponía a cubierto de la suspensión las garantías que aseguran la vida del hombre, excepción que, prácticamente, venía a nulificar el efecto de la suspensión. Cuando se apruebe por el Ejecutivo, en consejo de ministros, y por el Congreso, una medida tan grave como la suspensión de garantías, es evidente que la exigirá la salvación pública; para que tal medida produzca el efecto deseado, será indispensable dejar a los poderes que la decretan, libertad para que ellos mismos fijen el alcance de aquélla, en vista de las circunstancias. Casos habrá, y ya se han visto ejemplos prácticos, en que si la suspensión de garantías no comprende también las que protegen la vida, no producirá aquella medida otro resultado que poner en descubierto la impotencia del Poder público para garantizar la seguridad social. Creemos, por tanto, que son acertadas las modificaciones que se advierten en el artículo del proyecto, y consultamos a esta honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

"Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquiera otra que ponga a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el presidente de la República Mexicana, de acuerdo con el consejo de ministros y con aprobación del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fueren obstáculos para hacer frente, rápida y fácilmente, a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviere lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación. Si la suspensión se verificare en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde".

"Sala de Comisiones. - Querétaro de Arteaga, 11 de enero de 1917. - Francisco J. Múgica. - Enrique Recio. - Enrique Colunga.

- Alberto Román. - L. G. Monzón."

A discusión en la sesión del día 12.

El dictamen sobre el artículo 16, dice:

"Ciudadanos diputados:

"Al adoptar la Comisión el artículo 16 del proyecto de Constitución en su dictamen anterior, le hizo las siguientes enmiendas: que la orden de aprehensión que expida la autoridad judicial, sea por escrito, motivada y fundada que sólo haya lugar a la aprehensión por delito que merezca pena corporal; que sólo se faculte a la autoridad municipal

para decretar aprehensiones en casos urgentes y no a la autoridad administrativa en general; que se asiente el principio declarativo de la inviolabilidad del domicilio y que los testigos que deben intervenir en una diligencia de cateo, sean propuestos por el interesado, en lugar de ser designados por la autoridad.

"Estas enmiendas fueron aceptadas en principio por los oradores que tomaron parte en el debate, quienes juzgaron que no llenaban todavía tales enmiendas las condiciones necesarias para asegurar las garantías que consigna el artículo 16. los oradores sugirieron cada uno diversas adiciones, sin que se hayan detenido a comentarlas, confirmarlas o rebatirlas recíprocamente; de tal suerte, que era imposible a la Comisión interpretar cuáles, de las diversas modificaciones propuestas, merecían la aprobación de la Asamblea. En esta perplejidad, la Comisión tuvo el propósito de adoptar textualmente el artículo del proyecto de Constitución; pero prescindió de este propósito por creer que las objeciones que se han hecho al proyecto, motivarían nuevas discusiones, cuyo resultado sería, probablemente, que se rechazara aquél . En tal virtud, prefirió la Comisión citar a todos los abogados que figuran en la Cámara, por tratarse de un punto técnico, para conocer sus opiniones, recoger las ideas generales en que todos coincidieran y darles forma en el nuevo artículo. Citó, pues, la Comisión a todos los referidos abogados; y aunque no logró la concurrencia de todos, asistió el número suficiente para que la Comisión pudiera considerarse ya suficientemente orientada. De la deliberación que se verificó entre los abogados concurrentes a la sesión privada a que convocó la Comisión, resultó: que la mayoría insiste en que debe adoptarse como encabezado del artículo 16 la fórmula que figura en el de la Constitución de 1857; que la

facultad de decretar aprehensiones, que se concede en casos urgentes a la autoridad administrativa, tenga lugar solamente a falta de autoridad judicial y tratándose de delitos que se persiguen de oficio; que los testigos que presencien los cateos sean propuestos por el dueño del lugar cateado; y que las autoridades administrativas, al practicar visitas domiciliarias, deben sujetarse a las disposiciones de las leyes reglamentarias. La Comisión ha reunido estas diversas ideas y redactó nuevamente el artículo de que se trata, el cual somete a la aprobación de esta honorable Asamblea, en la forma siguiente:

"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención sino por la autoridad judicial, sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquéllas por declaración bajo protesta de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata. Solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial, y tratándose de delitos que se persiguen de oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial. En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose, en el acto de concluirla, una acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

"La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescriptas para los cateos."

"Sala de Comisiones. - Querétaro de Arteaga, 10 de enero de 1917. - Francisco J. Múgica. - Enrique Recio. - Enrique Colunga. - Alberto Román. - L. G. Monzón."

A discusión en la sesión del día 13.

Los dictámenes sobre los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73 fracción XXX, 74, 75, 76, 77, 78, 79, y 93, dicen:

"Ciudadanos diputados:

"El presente dictamen contiene los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73 fracción XXX, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 93. Todos ellos son referentes a la colaboración que debe tener el Poder Ejecutivo en las funciones del Legislativo, esto es, a la relación entre ambos poderes.

"Aunque la Comisión ha presentado dictámenes especiales sobre gran parte de estos artículo, se permite exponer en el presente las miras de conjunto que fundamentan el sistema que se adopta, en la inteligencia de que se refiere a aquellos dictámenes especiales para ciertas observaciones de detalle, que pueden pasar inadvertidos en éste.

"Para poder darse cuenta exacta de la influencia que puede tener la intervención del Ejecutivo en el funcionamiento de las Cámaras, en el funcionamiento del Congreso, cabe examinar en seguida las atribuciones de éstas, que fija desde luego el artículo

65 en sus tres fracciones. Estas consisten, principalmente, en la revisión de la cuenta y en el examen del presupuesto, así como en el estudio de los demás asuntos que les encomienda la ley. Para cumplir con esto, el Congreso, según el proyecto, debe reunirse el 1o. de septiembre de cada año, y permanecer reunido cuando más hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo cerrar sus sesiones antes de esta fecha. siempre que haya acuerdo entre una Cámara y el Poder Ejecutivo. (Artículo 66.) Puede tener sesiones extraordinarias cada vez que con ese objeto lo convoque el Poder Ejecutivo, (Artículo 67.) Y se previene que las cámaras que lo constituyan residirán en un mismo lugar, (Artículo 68.) y que recibirán un informe del presidente de la República cada vez que tenga lugar la apertura de sus sesiones. (Artículo 69.)

" El artículo 72 determina los trámites que debe sufrir un proyecto de ley o decreto para que llegue a promulgarse como tal. El artículo 73, que inicia el párrafo tercero que se refiere a la facultad del Congreso (que es propia y exclusivamente facultad y no obligación, como se indica en una iniciativa mandada a esta Comisión), contiene las disposiciones especiales que en el proyecto se ha creído útil hacer constar de una manera expresa, siguiendo la opinión de nuestra Constitución de 1857.

"El artículo 75 complementa las disposiciones sobre presupuestos, y los artículos 74 y 76 determinan las facultades exclusivas de las Cámaras de Diputados y Senadores, respectivamente.

"El artículo 77 se refiere a lo que cada Cámara puede hacer independientemente de la otra, y los 78 y 79 reglamentan el papel de la Comisión Permanente.

"Diferencias entre este sistema y el de la Constitución de 1857

"Lo anterior constituye un sistema completo que contiene algunas innovaciones respecto del relativo de la Constitución, diferencias que esta Comisión pasa a explicar, mostrando, sucintamente la razón de ser de ellas y el juicio que sobre las mismas se ha formado.

"El Congreso, en el sistema anterior, tenía dos períodos de sesiones ordinarias, que en junto duraban cinco meses, más la facultad de prorrogar cada uno de sus períodos por 30 y por 15 días respectivamente; más la facultad de convocar a sesiones extraordinarias cada vez que lo tenía por conveniente, lo que en suma, le daba el derecho de estar reunido casi todo el año y lo ponía en la obligación de legislar, aun careciendo de algún objeto, por la necesidad de ocupar sus actividades. Los inconvenientes de este sistema han sido puestos de manifiesto en nuestra experiencia constitucional, y a ellos se ha referido esta Comisión en sus dictámenes sobre los artículos 66 y 67, que los ciudadanos diputados deben tener a la vista.

"En la confección de las leyes siempre se ha dado al Ejecutivo una intervención más o menos directa, más o menos enérgica; pero siempre encaminada a dar a uno de los más altos representantes de la nación un papel muy importante, en asuntos tan interesantes como es el de la materia legislativa, pues siempre está en aptitud de conocer intereses vitales que tiene la imprescindible necesidad de vigilar, y considerar otros puntos de vista que pueden haber pasado desapercibidos a las Cámaras legisladoras.

"En la Constitución de 1857 era muy restringida la intervención del legislativo, tan restringida, que casi era nula, y en la práctica se vio que no tenía ninguna influencia para la modificación de proyectos de ley que estimara dignos de una reconsideración. Esta base, que ha colocado a nuestros presidentes en la dura alternativa de erigirse en dictadores disolviendo las Cámaras populares, o de encontrar en ellas una oposición sistemática que los conduzca a su inevitable caída, ha revelado un gran vicio en nuestra ley fundamental por la falta de organización del veto. Esto lo corrige el inciso (c) del artículo 72 del proyecto, en donde las observaciones que haga el Ejecutivo a un proyecto de ley o decreto, provoca una segunda discusión en ambas cámaras y requiere una nueva aprobación por dos tercios de votos de los individuos presentes en cada Cámara, para que deba promulgarse por el Ejecutivo, sin excusa. La Comisión se refiere, para más detalles, al dictamen especial que ha dado sobre el inciso (c) del artículo 72.

"En cuanto a la facultad del Congreso y objeto de sus trabajos, contenida en los artículos 65 y 73 del proyecto de reformas, también hay alguna diferencia, que pasamos a explicar: La revisión de la cuenta pública del año anterior, que antes era exclusiva de la Cámara de Diputados, pertenece

ahora al Congreso General, según las fracciones I del artículo 65 y XXX del artículo 73. Y se nota que aunque en la fracción II del artículo 65 parece dejarse al Congreso la facultad exclusiva de examinar, discutir y aprobar el presupuesto, la fracción IV del artículo 74, conforme en esto con la Constitución de 57, deja tal cosa o facultad exclusiva a la Cámara de Diputados. En este punto, que también era señalado por nuestros tratadistas y por la experiencia del país, como una facultad muy peligrosa de que puede hacer mal uso la Cámara de Diputados, el proyecto de la constitución deja una especie de válvula de seguridad en el artículo 75, en donde se previene que la Cámara de diputados no podrá dejar de señalar retribuciones a ningún empleo, entendiéndose, en caso de que falta este señalamiento,

que rige el presupuesto anterior, porque se ha dado el caso de que la Cámara de Diputados, con sólo no aprobar un presupuesto de egresos, ata de pies y manos al Ejecutivo, y lo conduce a la caída o lo obliga a dar el golpe de estado.

"EL artículo 73, que reglamenta las facultades del Congreso, contiene algunas novedades respecto al artículo 72 de la Constitución. La fracción VI le permite legislar en todo lo relativo al Distrito Federal y Territorios, según las bases que se proponen en los cinco incisos de esta fracción. La Comisión ha presentado dictamen especial para explicar porqué acepta esta innovación, y se permite rogar a los ciudadanos representantes tenerlo a la vista para formar su criterio.

"Las fracciones VII, XXIV y XXXI, han sido especialmente consideradas por la Comisión, debido a que se presentaron diversas iniciativas a la consideración nuestra, y las que se encuentran en el dictamen especial que comprende desde la fracción I hasta la XXXI, con excepción de la X y de las XXV a XXX inclusive, que también son motivo de un estudio especial.

"El dictamen de la fracción X está igualmente presentado, y sólo nos queda, para referirnos especialmente, las últimas mencionadas. las XXV, XXVI, XXVIII y XXIX se refieren a la facultad que esta ley concede al Congreso para erigirse en Colegio Electoral y nombrar magistrados de la Suprema Corte de Justicia, jueces del Distrito Federal o territorios y presidente de la República en caso de falta absoluta de éste, así como para aceptar las renunciaciones de dichos funcionarios. Este sistema es completado por el artículo 96 del proyecto, en donde se establecen los procedimientos requeridos para designar magistrados a la Suprema Corte. Habiendo sido ampliamente discutido en todos los países el sistema de elección de los magistrados a la Suprema Corte de Justicia, puede decirse que ya son conocidas las ventajas que propone cada sistema, así como la tendencia común de todos ellos, que consiste en procurar la absoluta independencia del Poder Judicial y la pureza en sus procedimientos. La Comisión lo acepta como uno de los mejores, y así se permite proponerlo a esta honorable Asamblea, el de que el Congreso de la Unión nombre a dichos magistrados y designe igualmente a los jueces del Distrito Federal y Territorios, supuesto

que son los poderes federales los que deben legislar en esto último, y parece no haber inconveniente en que el nombramiento de los jueces lo haga el Congreso.

"En cuanto al problema de substitución presidencial en el caso de que falte el presidente electo, o que por su renuncia, muerte o incapacidad quede vacante la primera magistratura, se han ensayado diversos sistemas, que han sido los siguientes:

"I. El vicepresidente que consiste en elegir, al mismo tiempo que al presidente, un vicepresidente que lo substituya.

"El vicepresidente, en México, ha sido el ave negra de nuestras instituciones políticas, y una dolorosa experiencia nos acredita que nuestros vicepresidentes, salvo acaso la única excepción de don Valentín Gómez Farías, han sido otro peligro para la estabilidad de las instituciones, o individuos privados de prestigio político y de miras personales propias, que han tenido por objeto sostener una política dada, de un grupo dado. (Don Ramón Corral.)

"Suprimir la vicepresidencia en México es quitar un peligro y un amago para la paz de la República;

"II. El sistema de los secretarios de Estado, que establece una graduación constitucional de estos mismos para que substituyan al presidente en sus faltas. Esto contiene el vicio de que en caso de ocupar la Presidencia un ministro, el más alto puesto de la República, no será el resultado de la elección popular, lo cual contraria el régimen democrático, y

"III. Se ha experimentado también el que el presidente de la Suprema Corte de Justicia ocupe la Primera Magistratura cuando falte el titular de ella. Se ha repetido que esto tiene el inconveniente de dar a la Corte un papel político que puede malearla, y que debe quedar fuera de las actividades serenas e imparciales para impartir justicia.

"La substitución presidencial por la persona que designe el Congreso de la Unión, erigido en Colegio Electoral, participa en cierto modo del voto popular, supuesto que el Congreso es resultado de la elección del pueblo, y no tiene ninguno de los inconvenientes señalados en los tres sistemas anteriores, siendo una elección directa en segundo grado.

"Por estas razones, la Comisión lo acepta y lo propone a la aprobación de este Congreso, notando, además, en cuanto a la fracción XXIX, que es propio del Congreso aceptar la renuncia del presidente.

"La fracción XXVII es también una novedad en el artículo 73, y tiene por objeto fomentar la cultura superior en toda la República. La Comisión se ha permitido añadirla, advirtiendo que la facultad a que se refiere dicha fracción no es exclusiva de la federación.

"El artículo 76 contiene las facultades exclusivas del Senado. Se nota en el proyecto la diferencia respecto a la Constitución de 57, en que se priva al Senado de la facultad de conocer de las diferencias que surjan entre los pobres locales de un Estado para darla a la Corte Suprema de Justicia en el artículo 101. Este punto ha sido objeto de largas discusiones en el seno de la de la Comisión y puede decirse que ésta no ha llegado a un mismo resultado categórico, puesto que estando actualmente constituida sólo de cuatro

miembros, no ha sido posible obtener mayoría en determinado sentido.

"Para que la Cámara tenga en cuenta los dos puntos de vista que se han sostenido, además del voto particular que se le presentará sobre este punto, es bueno que conozca las razones alegadas por uno y otro. Un primer punto de vista consiste en sostener el proyecto tal como se encuentra, afirmando la conveniencia de que sea la Corte la que conozca los conflictos de poderes en un Estado, y para esto es necesario hacer notar el alto papel de este cuerpo y la responsabilidad del mismo, que dará a sus decisiones un valor que será seguramente acatado por las partes contendientes y, además, el deseo de que sea el Poder Judicial el único que resuelva esta clase de conflictos. El otro punto de vista consiste en dejar al Senado la facultad de resolver aquellas diferencias, sosteniendo que siendo un conflicto entre poderes locales de un Estado, de carácter político, el senado, órgano político, es el más adecuado para dar una solución que, además de ser pronta, puede tener en cuenta intereses especiales de un momento, que por su naturaleza la Corte no puede tomar en cuenta para sus decisiones y debe ser dictada después de un juicio en toda forma, lo cual es más dilatado y no debe tener en cuenta consideraciones políticas, que muchas veces son extralegales.

"Además, los sostenedores de esta última tesis han creído que sería muy peligroso para el prestigio y la pureza de la Corte, hacerla conocer de cuestiones políticas que llevan en sí mismas el apasionamiento de los partidos y los demás efectos disolventes de toda cuestión política.

"Los señores Paulino Machorro Narváez y doctor Arturo Méndez están por la competencia de la Corte. Los CC. Heriberto Jara e Hilario Medina se inclinan a darle al Senado competencia para conocer de este caso. En vista de estas dos tesis, la Cámara resolverá en definitiva.

"Modificaciones que introduce la Comisión

"En la anterior exposición están explicadas algunas modificaciones que propone la Comisión. Para facilitar la formación del criterio de la Cámara, se exponen en un solo cuerpo los artículos del proyecto modificados:

"La fracción I del artículo 65 sobre la cual se ha dado un dictamen especial.

"La fracción X en que se fundan las modificaciones que propone la Comisión.

"La fracción XXV en donde se añaden, para ser más preciso el concepto, las palabras: "en los términos que disponga esta Constitución."

"La fracción XXVII, que, como ya se ha dicho, tiene por objeto reservar la libertad de los Estados para el fomento de la cultura superior.

"La fracción IV del artículo 74, en donde en lugar de la palabra "iniciar", que en la práctica dio lugar a malas interpretaciones, pues se llegó a suponer que era facultad exclusiva de la Cámara de Diputados la iniciativa de ley sobre presupuestos, se pone "discutir primero".

"La fracción V del artículo 76, que tiene por objeto poner más requisitos a la peligrosa facultad del Senado, de declarar que han desaparecido los poderes de un Estado y del Ejecutivo para nombrarle gobernador, y en la que se deja la puerta abierta a la resolución que al problema de las Constituciones locales, ahora que se reformen a consecuencia de la nueva Constitución. Finalmente se agregan a las facultades exclusivas del Senado, la de resolver los conflictos que surjan entre los poderes locales de un Estado.

"En virtud de la exposición anterior, esta Comisión se permite proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea los artículos siguientes:

"Artículo 65, El Congreso se reunirá el día 1o. de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias, en las cuales se ocupará de los asuntos siguientes:

"I. Revisar la cuenta pública del año anterior, que será presentada a la Cámara de Diputados dentro de los diez primeros días de la apertura de sesiones. La revisión no se limitará a investigar si las cantidades gastadas están o no de acuerdo con las partidas respectivas del presupuesto, sino que se extenderá al examen de la exactitud y justificación de los gastos hechos y a las responsabilidades a que hubiere lugar.

"No podrá haber otras partidas secretas fuera de las que se consideren necesarias con ese carácter, en el mismo presupuesto, las que emplearán los secretarios, por acuerdo escrito del presidente de la República.

"II. Examinar, discutir y aprobar el presupuesto del año fiscal siguiente, y decretar los impuestos necesarios para cubrirlos; y

"III. Estudiar, discutir y votar las iniciativas de ley que se presenten y resolver los demás asuntos que le correspondan, conforme a esta Constitución.

"Artículo 66. El período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar de todos los asuntos mencionados en el artículo anterior; pero no podrá prolongarse más que hasta el 31 de diciembre del mismo año. Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de la fecha indicada, resolverá el presidente de la República.

"Artículo 67. El Congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que el presidente de la República lo convoque para ese objeto; pero en tal caso, no podrá ocuparse más que del asunto o asuntos que el mismo presidente sometiere a su conocimiento, los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva.

El Ejecutivo puede convocar a una sola Cámara a sesiones extraordinarias, cuando se trate de asunto exclusivo de ella.

"Artículo 68. Ambas Cámaras residirán en un mismo lugar y no podrán trasladarse a otro sin que antes convengan en la traslación y en el tiempo y modo de verificarla, designando un mismo punto para la reunión de ambas. Pero si conviniendo las dos en la traslación, difieren en cuanto al tiempo, modo y lugar, el Ejecutivo terminará la diferencia eligiendo uno de los dos extremos en cuestión. Ninguna cámara podrá suspender sus sesiones por más de tres días sin consentimiento de la otra.

"Artículo 69. A la apertura de sesiones del Congreso, sean ordinarias o extraordinarias, asistirá el presidente de la República y presentará un informe por escrito: en el primer caso, sobre el estado general que guarda la administración pública del país, y en el segundo, para exponer al Congreso o a la Cámara de que se trate, las razones o causas que hicieron necesaria su convocación y el asunto o asuntos que ameriten una resolución perentoria.

"Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el Reglamento de Debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

"a) Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra Cámara. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

"b) Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo, todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen, dentro de diez días útiles; a no ser que, corriendo este término, hubiere el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que estuviere reunido.

"c) El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, deberá ser devuelto con sus observaciones a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta, y si fuere confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por ésta fuere sancionado por la misma mayoría, el proyecto es ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.

"Las votaciones de ley o decreto serán nominales.

"d) Si algún proyecto de ley o decreto fuere desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de su origen con las observaciones que aquélla le hubiere hecho. Si examinado de nuevo fuere aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la Cámara que lo desechó, la cual lo tomará otra vez en consideración y, si lo aprobare por la misma mayoría, pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción (a); pero si lo reprobare, no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones.

"e) Si un proyecto de ley o decreto fuere desechado en parte o modificado o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo

desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poderse alterar en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción (a). Pero si las adiciones o reformas por la Cámara revisora fueren desechadas por mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquélla para que tome en consideración las razones de éstas, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharan en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción (a); mas si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no podrá volver a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

"f) En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismo trámites establecidos para su formación.

"g) Todo proyecto de ley o decreto que fuere desechado en la Cámara de su origen, no podrá volver a presentarse en las sesiones del año.

"h) La formación de las leyes y los decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos. contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.

"i) Cuando se presentare en una Cámara una iniciativa de ley o decreto, preferentemente se discutirá primero en ésta, a menos que hubiese transcurrido un mes desde que se pasó a la Comisión dictaminadora sin que haya presentado dictamen, pues en tal caso el mismo proyecto de ley o decreto puede presentarse y discutirse en la otra Cámara.

"j) El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso a de alguna de las Cámaras cuando ejerza funciones de cuerpo electoral o de jurado,

lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales.

"PÁRRAFO TERCERO

"De las facultades del Congreso

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

"I. Para admitir nuevos Estados o Territorios a la unión federal:

"II. Para erigir los Territorios en Estados cuando tengan una población de ochenta mil habitantes, y los elementos necesarios para proveer a su existencia política;

"III. Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto:

"1º. Que la fracción o fracciones que pidan erigirse en Estados, cuenten con una población de ciento veinte mil habitantes, por lo menos.

"2º. Que se compruebe ante el Congreso que tienen los elementos bastantes para proveer a su existencia política.

"3º. Que sean oídas las legislaturas de los Estados de cuyo Territorio se trate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección del nuevo Estado, quedando obligadas a dar su informe dentro de seis meses, contados desde el día en que se les remita la comunicación relativa.

"4º. Que igualmente se oiga al Ejecutivo de la federación, el cual enviará su informe dentro de siete días, contados desde la fecha en que le sea pedido.

"5º. Que sea votada la erección del nuestro Estado por dos tercios de los diputados y senadores presentes en sus respectivas Cámaras.

"6º. Que la resolución del Congreso sea ratificada por la mayoría de las legislaturas de los Estados, con vista de la copia del expediente, siempre que hayan dado su consentimiento las legislaturas de los Estados de cuyo Territorio se trate.

"7º. Si las legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate no hubieren dado su consentimiento, la ratificación que de habla la fracción anterior, deberá ser hecha por los dos tercios de las legislaturas de los demás Estados.

"IV. Para arreglar definitivamente los límites de los Estados, determinando las diferencias que entre ellos se susciten sobre las demarcaciones de sus respectivos Territorios, menos cuando esas diferencias tengan un carácter contencioso;

"V. Para cambiar la residencia de los supremos poderes de la Federación;

"VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal y Territorios, debiendo someterse a las bases siguientes:

"1a. El Distrito Federal y los Territorios se dividirán en municipalidades, cada una de las que tendrá la extensión territorial y número de habitantes suficiente para poder subsistir con sus propios recursos y contribuir a los gastos comunes.

"2a. Cada municipalidad estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, hecha excepción de la municipalidad de México, la que estará a cargo del número de comisionados que determine la ley.

"3a. El Gobierno del Distrito Federal y el de cada uno de los Territorios, estará a cargo de un gobernador, que dependerá directamente del presidente de la República. El gobernador del Distrito Federal acordará con el presidente de la República, y el de cada Territorio por el conducto que determine la ley. Tanto el gobernador del Distrito Federal como el de cada Territorio y los comisionados a cuyo cargo esté la administración de la ciudad de México, serán nombrados y removidos libremente por el presidente de la República.

"4a. Los magistrados y los jueces de Primera Instancia del Distrito Federal y los de los Territorios, serán nombrados por el Congreso de la Unión en los mismos términos que los magistrados de la Suprema Corte y tendrán, los primeros, el mismo fuero que éstos.

"Las faltas temporales o absolutas de los magistrados, se substituirán por nombramientos del Congreso de la Unión, y, en sus recesos, por nombramientos provisionales de la Comisión Permanente. La ley Orgánica determinará la manera de suplir las faltas temporales de los jueces, y la autoridad ante la que se les exigirán las responsabilidades en que incurran.

"5a. El Ministerio Público en el Distrito Federal y en los Territorios, estará a cargo de un procurador general, que residirá en la ciudad de México, y del número de agentes que determine la ley, dependiendo dicho funcionario directamente del presidente de la República, el que lo nombrará y removerá libremente.

"VII. Para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto;

"VIII. Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación; para aprobar esos mismo empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional;

"IX. Para expedir aranceles sobre el comercio extranjero y para impedir que en el comercio de Estado se establezcan restricciones;

"X. Para legislar en toda la República sobre minería, comercio, instituciones de crédito y sobre la marina nacional; procurando su buena organización, fomento y ensanche y fijar las bases de la legislación del trabajo;

"XI. Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación; señalar, aumentar y disminuir sus dotaciones;

"XII. Para declarar la guerra en vista de los datos que le presente el Ejecutivo;

"XIII. Para reglamentar el modo en que deban expedirse las patentes de corso; para dictar leyes según las cuales deban declararse buenas o malas las presas de mar y tierra y para expedir la relativas al derecho marítimo de paz y guerra:

"XIV. Para levantar y sostener el Ejército y la Armada de la Unión y para reglamentar su organización y servicio;

"XV. Para dar reglamentos con el objeto de organizar, armar y disciplinar la guardia nacional, reservándose a los ciudadanos que la forman el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y a los Estados la facultad de instruirla conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos;

"XVI. Para dictar leyes sobre ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República;

"XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación y sobre postas y correos: para definir, determinar cuáles son las aguas de jurisdicción federal y expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las mismas;

"XVIII. Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, determinar el valor de la extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas.

"XIX. Para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el predio de éstos;

"XX. Para expedir las leyes de organización del cuerpo diplomático y del cuerpo consular mexicanos;

"XXI. Para definir los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse;

"XXII. Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación;

"XXIII. Para formar su Reglamento interior y tomar las providencias necesarias para hacer concurrir a los diputados ausentes y corregir las faltas y omisiones de los presentes;

"XXIV. Para expedir la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor;

"XXV. Para constituirse en Colegio Electoral y nombrar a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los magistrados y jueces del Distrito Federal y Territorios, en los términos que disponga esta Constitución;

"XXVI. Para aceptar las renunciaciones de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de los magistrados y jueces del Distrito Federal y Territorios. y nombrar los substitutos de dichos funcionarios en sus faltas temporales o absolutas;

"XXVII. Para establecer escuelas profesionales, de investigación científica, de bellas artes, de enseñanza técnica, de escuelas prácticas de agricultura, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura superior general de los habitantes de la República, entretanto dichos establecimientos pueden sostenerse por la iniciativa de los particulares, sin que estas facultades sean exclusivas de la Federación.

"Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata, surtirán sus efectos en toda la República;

"XXVIII. Para constituirse en Colegio Electoral y elegir al ciudadano que debe substituir al presidente de la República en caso de falta absoluta de éste, así como para designar un presidente interino cuando la falta del presidente constitucional fuere temporal, o no se presentare a hacerse cargo de su puesto o la elección no estuviere hecha el 1o. de diciembre, en que debe tomar posesión de dicho cargo,

"XXIX. Para aceptar la renuncia del cargo de presidente de la República:

"XXX. Para examinar la cuenta que anualmente debe presentarle el Poder Ejecutivo, debiendo comprender dicho examen, no sólo la conformidad de las partidas gastadas por el presupuesto de egresos, sino también la exactitud y justificación de tales partidas;

"XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias y propias para hacer efectivas las facultades antecedentes y todas las otras concedidas por esta Constitución a los poderes de la Unión.

"Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

"I. Erigirse en Colegio Electoral para ejercer las facultades que la ley le señale respecto a la elección de presidente de la República:

"II. Vigilar, por medio de una comisión inspectora de su seno, el exacto desempeño de las funciones de la Contaduría Mayor;

"III. Nombrar a los jefes y demás empleados de la misma;

"IV. Aprobar el presupuesto anual de gastos " y discutir primero" las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrir aquél;

"V. Tomar conocimiento de las acusaciones que se hagan a los funcionarios públicos de que habla esta Constitución, por delitos oficiales, y, en su caso, formular acusación ante la Cámara de Senadores y erigirse en Gran Jurado para declarar si ha o no lugar a proceder contra alguno de los funcionarios públicos que gozan de fuero constitucional, cuando sean acusados por delitos del orden Común;

"VI. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

"Artículo 75. La Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que estuviere establecido por la ley; y en caso de que por cualquiera circunstancia se omitiere fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la

que hubiere tenido fijada en el presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.

"Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado.

"I. Aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo con las potencias extranjeras;

"II. Ratificar los nombramientos que el presidente haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes supremos del Ejército y Armada Nacional, en los términos que la ley disponga;

"III Autorizar al Ejecutivo para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en las aguas de la República;

"IV. Dar su consentimiento para que el Ejecutivo pueda disponer de la guardia nacional fuera de sus respectivos Estados o territorios, fijando la fuerza necesaria;

"V. Declarar cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo. El nombramiento de gobernador se hará por el Senado a propuesta en terna del Ejecutivo y aprobado por dos tercios de los miembros presentes, y en sus recesos, de la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. Dicho funcionario no podrá ser electo gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de los Estados no prevean el caso;

"VI. Erigirse en gran jurado para conocer de los delitos oficiales de los funcionarios que expresamente designa esta Constitución;

"VII. Las demás que la misma Constitución le atribuya; y

"VIII. Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución general de la República y a la del Estado.

"La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior.

"Artículo 77. Cada una de las Cámaras puede, sin la intervención de la otra:

"I. Dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;

"II. Comunicarse entre sí y con el Ejecutivo de la Unión, por medio de comisiones de su seno;

"III. Nombrar los empleados de su Secretaría y hacer el reglamento interior de la misma;

"IV. Expedir convocatoria para elecciones extraordinarias, con el fin de cubrir las vacantes de sus respectivos miembros.

"PÁRRAFO CUARTO

"De la Comisión Permanente

"Artículo 78. Durante el receso del Congreso habrá una Comisión Permanente, compuesta de veintinueve miembros, de los que quince serán diputados y catorce senadores, nombrándose por su respectivas Cámaras la víspera de la clausura de las sesiones.

"Artículo 79. La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

"I. Prestar su consentimiento para el uso de la guardia nacional, en los casos de que habla el artículo 76, fracción IV;

"II. Recibir, en su caso, la protesta al presidente de la República, a los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los magistrados del Distrito Federal y a los de los Territorios, si éstos se encontraren en la ciudad de México;

"III. Dictaminar sobre todos los asuntos que queden sin resolución en los expedientes, a fin de que en el inmediato período de sesiones sigan tramitándose.

"Artículo 93. Los secretarios del Despacho, luego que esté abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del Estado de sus respectivos ramos. Cualquiera de las

Cámaras podrá citar a los secretarios de Estado para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio relativo a su Secretaría.

"Sala de Comisiones. Querétaro de Arteaga 11 de enero de 1917. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Arturo Méndez. - Agustín Garza González. - Hilario Medina."

A discusión en la sesión del día 15.

4

(Terminada la lectura de los anteriores dictámenes, el ciudadano presidente hace señal a los señores ministros de que pueden tomar la palabra.)

- El excelentísimo señor ministro de El Salvador: Señores diputados: Altamente agradecidos y honrados por la grandiosa manifestación de simpatía de que somos objeto, séame permitido manifestar que los sentimientos de solidaridad y fraternidad que se han manifestado en este augusto recinto, son ampliamente correspondidos por nuestros pueblos y gobiernos. El Salvador en lo particular, ha considerado siempre a México como a un hermano mayor y como al centinela avanzado de su libertad y autonomía. (Aplausos nutridos.) Señores diputados: Que vuestra labor sea altamente beneficiosa

para la patria y el punto de partida del resurgimiento, prosperidad y engrandecimiento, de la noble nación mexicana. (Aplausos nutridos.)

- El excelentísimo señor ministro de Chile: No encuentro palabras, señores, con qué expresar suficientemente el reconocimiento que experimento con motivo de la manifestación con que esta honorable Asamblea ha tenido a bien distinguir a mi patria y a su representante. No es la primera vez, señor presidente y señores diputados, que un Congreso mexicano honra así a un representante chileno. El año de 1901, al final, la Cámara de Diputados de México tuvo a bien invitar al señor don Joaquín Walker Martínez, actualmente senador en Santiago, a una sesión de la Cámara, y si mal no recuerdo, no había habido anteriormente ningún caso en que se permitiera a un representante extranjero dirigir la palabra a representantes de la nación mexicana. Fue ovacionado el señor Walker Martínez, y lo único que siento profundamente, señores, es no tener las condiciones de orador de aquel tribuno para poder expresar estos sentimientos que conmueven mi espíritu con motivo de esta manifestación. Cuando el Gobierno y el pueblo de mi

país sepan que nuevamente ha sido distinguido uno de sus modestos representantes por una Asamblea constituyente como la actual, seguro estoy de que sabrá también agradecerlo debidamente. Entretanto, séame permitido, en nombre de mi país y en el de mis conciudadanos, desear al noble pueblo mexicano y a esta gran corporación, que sus labores sean enteramente benéficas para el bienestar y la grandeza futura de México. Infinitamente siento, señor presidente, que el cargo de que estoy investido no me permita decir todo cuanto aquí (señalando el corazón) siento por México y por los mexicanos. (Aplausos.) Imagínense, pues, señor presidente y señores diputados, cuanto más puedan pensar, y esto es lo que en estos momentos siento por ustedes. (Aplausos nutridos.)

5

- El mismo C. secretario: Se ruega al ciudadano diputado Samuel Castaños se sirva pasar a prestar la protesta que no ha rendido aún. (Presta la protesta.)

- El mismo C. secretario, (después de la protesta): Se cita para la próxima sesión el día de mañana a las tres de la tarde, siendo la discusión referente al artículo 22. El gobernador del Estado de Querétaro invita, por conducto de la Secretaría, a todos los ciudadanos diputados para una velada que se efectuará esta noche, rogándoles lo excusen de no mandar invitaciones, lo que se debe a que no hubo tiempo de rotularlas.

- El C. presidente, a la 1 p. m.: Se levanta la sesión.

12-01-17

Núm. Diario:52

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

39a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la tarde del viernes 12 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Pasada lista y abierta la sesión, se lee y es aprobada el acta de la anterior y se da cuenta con los asuntos en cartera.

2.- Se lee el nuevo dictamen sobre el artículo 21 y se fija fecha para su discusión. El C. Carlos Duplán rinde su protesta de ley. Se da lectura al dictamen sobre el artículo 28 y se fija fecha para su discusión.

3.- Puesto a discusión el dictamen sobre el artículo 22 y después de haber tomado parte en ella los CC. Cravioto, De los Ríos, Del Castillo, Cedano, Rivera, Jara, Lizardi y otros, es separada una parte de él y aprobado el resto en votación nominal de la misma manera es rechazada la parte separada. Se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del

C. ROJAS LUIS MANUEL

1

(Con asistencia de 124 ciudadanos diputados, según lista que a las 3 y 15 pasó el C. prosecretario López Lira, se abrió la sesión.)

- El mismo C. secretario dio lectura al acta de la sesión anterior y, puesta a discusión, sin ella es aprobada en votación económica. Se da cuenta con los siguientes asuntos que hay en cartera:

"El C. presidente del Tribunal Superior de Justicia de Estado de Hidalgo, avisa que con fecha 1o. del presente quedó instalado el susodicho Tribunal. - De enterado.

"El C. diputado Matías Rodríguez pide, por causa de enfermedad, una licencia por 15 días, llamándose al suplente respectivo. - Se acuerda de conformidad.

"En seguida se da cuenta con una protesta que envían los ciudadanos presidente municipal y regidores de Jerécuaro, Guanajuato, contra la iniciativa de división territorial presentada por la diputación de Querétaro. - A la 2a. Comisión de Constitución.

"Numerosos vecinos de los distrito de Juchitán y Tehuantepec envían un memorial pidiendo que el Istmo de Tehuantepec sea elevado a la categoría de Estado. - A la misma 2a. Comisión.

"Los CC. diputado Arnulfo Silva, Lauro López Guerra y doce firmantes más, presentan un escrito apoyando la iniciativa del C. diputado Luis T. Navarro, referente al artículo 27 del proyecto. - A la 1a. Comisión de Constitución.

"La diputación de Zacatecas presenta una iniciativa de adición a la fracción XXIX del artículo 73 del proyecto de Constitución. - Pasa a la 2a. Comisión.

- El mismo C. secretario lee una solicitud de licencia del C. Alberto Peralta, que dice:

"Ciudadano presidente del Congreso Constituyente. - Presente.

"Con pena me veo en el forzoso caso de molestar la atención de esa Asamblea que usted dignamente preside, para solicitar una licencia hasta por diez días, para dejar de concurrir a las sesiones en mi carácter de diputado por el 2o. distrito electoral de Michoacán. y dedicarme durante ese tiempo al restablecimiento de mi salud bastante afectada por el recrudecimiento de enfermedades contraídas con anterioridad.

"En apoyo de mi solicitud invoco el testimonio de los CC. diputados doctores Amadeo Betancourt y Cayetano Andrade, quienes podrán dar fe de mis padecimientos.

"Confiado en que, en vista de la razón expuesta, no habrá inconveniente en otorgarme

la licencia que solicito, me es grato aprovechar esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mí atenta consideración.

"Querétaro de Arteaga, enero 11 de 1917.

- Alberto Peralta," - (Rúbrica.)

- El C. Josafat Márquez: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Josafat Márquez: Yo pido que informen los señores doctores qué clase de enfermedad tiene el señor Peralta, para poderle conceder o no la licencia.

- Un C. secretario: Se suplica a los señores doctores Betancourt y Andrade se sirvan informar sobre lo que solicita el señor Josafat Márquez.

- El C. Betancourt: Yo únicamente lo fui a visitar hace algún tiempo y lo encontré enfermo; ahora últimamente no lo he visto.

- El C. Bojórquez: A mí me consta que el señor Peralta se ha visto gravemente enfermo, sobre todo últimamente. Tiene cálculos en la vejiga.

- El C. Hernández Manuel A. Que se nombre una comisión de médicos que pase a la habitación del compañero, para que se cerciore de si su enfermedad le impide concurrir a las sesiones.

- Un C. secretario: La Presidencia pregunta a la Asamblea si se concede la licencia. Los que estén, por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. - Concedida.

- El C. Manjarrez: Pido la palabra, para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Manjarrez: Una comisión mixta de diputados de Veracruz y Puebla, por mi conducto, presentó a la Presidencia un proyecto sobre adición al artículo 5o.; es de mucha importancia y la debe de estar estudiando la Comisión. Suplico a su señoría active la tramitación y se lea inmediatamente esa iniciativa.

- El C. presidente: Me la acaba de dejar usted, necesito verla y pasarla para que se registre.

2

- El mismo C. secretario lee el dictamen modificado del artículo 21 y un voto particular del C. Colunga, que dice:

"Ciudadanos diputados:

"Con permiso de esta honorable Asamblea fue retirado nuestro dictamen relativo al artículo 21 del proyecto de Constitución, para presentarlo reformado siguiendo el texto original con la adición relativa a la limitación de la autoridad administrativa para imponer castigos por infracciones a los reglamentos de policía, adición que mereció ser aprobada por la Asamblea.

"Cumple la comisión su encargo, sometido a la aprobación de ustedes el siguiente:

"Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. Incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones a los reglamentos de Policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días. También incumbe a la propia autoridad la

persecución de los delitos por medio del Ministerio Público y de la policía judicial que estará a la disposición de éste."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 10 de enero de 1917. - Francisco J. Múgica. - Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio."

"VOTO PARTICULAR DEL DIPUTADO COLUNGA

"Señores diputados:

"La comisión está de acuerdo en la necesidad de reformar nuestro sistema de enjuiciamiento penal, siguiendo las ideas emitidas por el ciudadano Primer Jefe en su informe de 10. de diciembre próximo pasado; conviene también la Comisión en que el artículo 21, tal como fue formulado en su dictamen anterior, no traduce fielmente aquellas ideas; pero mientras el subscripto opina que igual defecto se advierte en el artículo 21 del proyecto de Constitución, la mayoría de la Comisión cree que es congruente este artículo con los motivos que se exponen para fundarlo en el citado informe. Esta diferencia de apreciación me obliga a formular el presente voto particular.

"Leyendo el informe mencionado, en el pasaje relativo al artículo 21, se nota que el ciudadano Primer Jefe se propone introducir una reforma "que de seguro revolucionará completamente el sistema procesal que ha regido en el país". Observa que la adopción del Ministerio Público entre nosotros ha sido puramente decorativo; que los jueces han sido los encargados de averiguar los delitos y buscar las pruebas, y que el medio de evitar ese sistema procesal tan vicioso, restituyendo a los jueces su dignidad y al Ministerio Público la importancia que le corresponde, es organizar este último de manera de dejar a su exclusivo cargo la persecución de los delitos y la busca de los elementos de convicción. De esta suerte "el Ministerio Público, con la policía judicial a su disposición, quitará a los presidentes municipales y a la policía común la posibilidad que hasta hoy han tenido de aprehender a cuantas personas juzgan sospechosas según su criterio particular". Instituido así el Ministerio Público, quedara asegurada la libertad individual, supuesto que en el artículo 16 se fijan los requisitos sin los cuales no podrá nadie ser detenido. Estas ideas pueden compendiarse expresando que la persecución de los delitos

quedará a cargo del Ministerio Público y de la policía judicial, dejando ésta bajo la autoridad y mando inmediato de aquél.

"Comparando la relación anterior con el texto original del artículo 21, se advierte la incongruencia claramente, pues el precepto establece que incumbe a la autoridad administrativa castigar las faltas de la policía y la persecución de los delitos por medio del Ministerio Público y de la policía judicial. Siendo las faltas de policía exclusivamente de la esfera municipal, es claro que la autoridad administrativa a quien se alude es la municipal y, por lo mismo, a esta autoridad municipal es a la que se confía la persecución de los delitos, la que no está conforme con las ideas emitidas en la exposición de motivos, ni se aviene tampoco con una buena organización de la policía judicial. Esta debe existir como una rama de la autoridad administrativa, de la cual debe tener cierta independencia, y todas las autoridades de la policía ordinaria no deben utilizarse sino como auxiliares de la policía judicial. En el proyecto se establece lo contrario; la autoridad municipal tendrá a su cargo la persecución de los delitos, empleando como instrumentos en esta tarea al Ministerio Público y a la policía judicial.

"Por otra parte, no sólo los reglamentos de policía ameritan castigo en caso de ser infringidos, sino también los reglamentos gubernativos. Creo que el castigo de estos últimos debe también atribuirse, en términos generales, a la autoridad administrativa: en consecuencia, soy de parecer que debe redactarse el artículo que menciono, en los términos siguientes:

"Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumben al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de Policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días."

"Querétaro de Arteaga, 10 de enero de 1917. - Enrique Colunga."

A discusión el día 15 de los corrientes.

(El C. Carlos Duplán rinde la protesta de ley.)

- El C. secretario lee el dictamen del artículo 28, que dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 28 del proyecto de reformas, especifica con toda claridad la prohibición relativa a todo lo que significa monopolio; comprende que esto es odioso en un país como el nuestro, en el que debe dejarse el mayor campo de libertad posible al comercio y a la industria, y solamente como medida de orden y para garantizar debidamente los derechos tanto de las personas como de la nación misma, se reserva a ésta los relativos a la acuñación de moneda, correos, telégrafos y radiotelegrafía, y a los autores y artistas el privilegio de reproducir sus obras por determinado tiempo. También concede el mismo privilegio a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora, pero exclusivamente para el uso de sus inventos.

"En el mismo proyecto se indica que con toda severidad castigará la ley la concentración que se pretenda hacer en una o pocas manos de los artículos de consumo necesario, con objeto de alcanzar el alza inmoderada de los precios. Continúa el citado artículo prohibiendo todo lo que tienda de una manera palmaria a establecer monopolio en nuestro país o a conceder una ventaja exclusiva e indebida a favor de una o varias personas, con grave perjuicio del público en general o determinada clase social.

"La Comisión, comprendiendo el amplio y liberal espíritu del precepto indicado, lo acepta en todos sus términos y pasa a estudiar desde luego las iniciativas que se han presentado referentes a este artículo, con el objeto de adicionarlo si algunas de dichas iniciativas comprendiesen puntos de vital importancia para los intereses nacionales.

"El señor diputado Rafael Nieto presentó a esta honorable Asamblea una iniciativa tendiente a reformar el artículo 28 en el sentido de que se incluya entre los monopolios exclusivos de la Federación, el relativo a emitir billetes por medio de un solo banco que controlará el Gobierno Federal. El señor Nieto funda su iniciativa en las siguientes razones: primera: que desde el punto de vista financiero, la centralización del crédito, en lo que respecta a bancos de emisión, tiene las siguientes ventajas: cuando en los momentos difíciles el saldo de la balanza comercial le es adverso a un país, se impone la exportación de metálico; si existe un sistema de pluralidad de los bancos de emisión, la retirada del metálico que vaya a cubrir los créditos exteriores afectaría gravemente a la circulación, mientras de que si se trata de un solo banco central que concentre las especies metálicas, podrá en forma más eficiente y fácil acudir al remedio de tales emergencias y sus malos efectos serán aminorados.

"Segunda: Desde el punto de vista económico - político, la centralización del crédito presenta las siguientes ventajas: al ensancharse las finanzas de un país, la cuantía del manejo de fondos por el tesoro público tenderá a afectar seriamente la circulación monetaria al permanecer las existencias metálicas inactivas, mientras los egresos las requieran. Tal sistema resulta casi inevitable con un sistema descentralizado, mientras que en un banco único, en estrecha convivencia con el Tesoro, los valores pertenecientes al Gobierno

pueden estar disponibles en todo momento para las necesidades del mercado. Además, el Gobierno, en cualquier grave emergencia nacional, contará con el crédito público en forma más amplia y expedita, entendiéndose con una sola institución, que si tuviera que ocurrir a innumerables bancos.

"Tercera: Habiéndose hecho concesiones leoninas en tiempo de la dictadura a los bancos locales, sin provecho ninguno para el Tesoro nacional, éstos emitieron grandes cantidades de billetes, presentándose el caso típico en la actualidad, de que dos bancos de emisión de nombres sonoros y pomposos, sólo tienen en existencia metálica dos mil pesos plata, en tanto que sus emisiones sobrepasan de dos millones.

"Elocuentes son, en efecto, las razones expuestas por el señor Nieto y la Comisión cree pertinente acoger su iniciativa y adicionarla al artículo 28.

"El señor Fernando Ramos presentó igualmente una iniciativa referente a que todo el personal del banco único de emisión sea formado por ciudadanos mexicanos de nacimiento.

"La Comisión ha juzgado que esto es materia de reglamentación de leyes bancarias y que no debe, por consiguiente, tener lugar señalado en nuestra Carta Magna.

"La diputación yucateca presentó su iniciativa referente a no considerar como monopolio las asociaciones de los productores que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos naturales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia y amparo del Gobierno federal o de los Estados y previa autorización que al efecto se otorgue por las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas por sí, o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.

"La diputación yucateca funda su iniciativa y nos cita el caso típico de la Comisión Reguladora del Mercado del Henequén. Dice que desde que los agricultores yucatecos se agruparon para la defensa de sus intereses, procurando el alza correspondiente en los mercados extranjeros para el principal ramo de su agricultura y dirigidos prudentemente y auxiliados por el Gobierno local, han obtenido muy buenas utilidades, que en otros tiempos hubieran servido para enriquecer a los representantes de los trusts extranjeros. Que en el último ejercicio anual de la Comisión Reguladora, se han obtenido más de cinco millones de pesos de utilidad, que no se obtenían antes.

"Si lo que los agricultores yucatecos han hecho en esta forma cooperativa establecida últimamente, lo hiciesen los productores de los otros Estados con sus principales productos cuando se trata de exportar éstos al extranjero, seguramente que se obtendría en toda la nación una utilidad no menor de ochenta o cien millones de pesos al año; este dinero, entrando en circulación, nos traería desde luego una prosperidad efectiva.

"Siendo, por consiguiente, justas y razonables las ideas expuestas por la citada diputación yucateca, creemos equitativo que se adicione el citado artículo 28 en la forma que proponen.

"Por todo lo expuesto, la Comisión somete a la consideración de la Honorable Asamblea el artículo 28, redactado en los siguientes términos:

"Artículo 28. En la República Mexicana no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase, ni exención de impuestos, ni prohibiciones a título de protección a la industria, exceptuando únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos, radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo banco que controlará el Gobierno federal, y a los privilegios que por determinado tiempo se conceden a los autores y artistas para la reproducción de sus obras y a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora, para el uso exclusivo de sus inventos.

"En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario, con el objeto de obtener el alza de los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio o servicios al público; todo acuerdo o combinación de cualquiera manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de alguno otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de determinada clase social.

"No constituyen monopolio las asociaciones de productores para que, en defensa de sus intereses o interés general, venda directamente a mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno federal o de los Estados y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 12 de enero de 1917. - Francisco J. Múgica. - Enrique Recio. - Enrique Colunga. - Alberto Román. - L. G. Monzón."

A discusión en la sesión del día 15.

- El C. Pastrana Jaimes: Reclamo el trámite. Ya se acordó por la Asamblea que no deben leerse los dictámenes antes de su impresión, y ese dictamen aún no está impreso.

- El C. presidente: Sí, señor; no está impreso; pero el lunes próximo estará impreso.

- El C. De los Ríos: Pido la palabra para reclamar el trámite.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. De los Ríos: Están impresos ya los dictámenes de los artículos 16 y 29 y ya nos van a poner a discusión el artículo 22, debiendo antes dar primero lectura a los artículos 16 y 29.

- El C. presidente: Sí, señor, en la sesión de ayer se leyeron.

3

- El C. secretario lee el dictamen del artículo 22 del proyecto de Constitución, que dice:

"Ciudadanos diputados:

"El primer párrafo del artículo 22 del proyecto de Constitución contiene la misma prohibición consignada en igual precepto de la ley constitucional de 1857; por tanto, no hay necesidad de hacer ningún comentario sobre este asunto.

"En el segundo párrafo del artículo, se explica que no debe considerarse como confiscación de bienes la aplicación parcial o total de los de una persona, que se haga para satisfacer la responsabilidad civil consiguiente a la comisión de un delito. Es indispensable para la existencia de una sociedad que se mantengan las condiciones necesarias para la vida completa de los agregados que la forman; de manera que, cuando se altera una de esas condiciones, lo primero que debe exigirse del culpable es que reponga las cosas a su estado primitivo, en cuanto sea posible; es decir, debe ser obligado a la restitución, la reparación y la indemnización. Si para conseguir estos fines es necesario privar al culpable de la mayor parte de todos sus bienes, no por eso la justicia debe detenerse en su tarea de restablecer el derecho violado.

"El artículo extiende la misma teoría en lo que se refiere al pago de impuestos o multas, lo cual motiva una impugnación que ha sido presentada a la Comisión. El autor de aquélla opina que habrá lugar, si se admite esa adición, a que las autoridades cometan verdaderas confiscaciones disfrazándolas con el carácter de impuestos o multas. Estimamos infundada la objeción. La multa excesiva queda prohibida por el mismo artículo que comentamos, en su primera parte. Respecto a los impuestos, se decretan por medio de leyes, afectan a toda una clase o varias clases de la sociedad, y esto excluye el temor de que sirvieran de pretexto para despojar a un particular. Acontece con frecuencia que el importe de una contribución o de una multa iguala al capital de la persona que deba pagarla, cuando aquél, es muy reducido; el efecto del cobro, en tal caso, resulta semejante a una confiscación; pero no lo es realmente, y si la exacción fuere justa, no debe dejarse al interesado la ocasión de que eluda el pago a pretexto de que sufre una verdadera confiscación: este es el propósito de la disposición constitucional de que se trata.

"En el artículo que estudiamos se conserva la pena de muerte en los mismos casos que expresa la Constitución de 1857, extendiéndola también al violador. Ciertamente, el delito de violación puede dejar a la víctima en situación moral de tal manera miserable y lastimosa, que hubiera preferido la muerte; el daño causado por ese delito puede ser tan grande, como el producido por un homicidio calificado, lo cual justifica la aplicación de igual pena en ambos casos.

"El C. diputado Gaspar Bolaños V., pretende la abolición de la pena de muerte, salvo el caso de traición a la patria, fundando su iniciativa, sintéticamente, en las mismas razones que han venido sosteniendo los abolicionistas de la pena capital: ésta constituye una violación al derecho natural: su aplicación es contraria a la teoría que no autoriza las penas sino como medio de conseguir la corrección moral del delincuente; es inútil la pena de muerte, porque no es verdad que tenga la ejemplaridad que se ha pretendido; quien menos sufre con la aplicación de esa pena, es el propio delincuente; a quien afecta principalmente, es a su familia; y, por tanto, es injusta aquélla, porque castiga con rigor implacable a quien no tiene culpa; la irrevocabilidad de tal pena no deja lugar a la enmienda de los errores judiciales; en el estado actual de la ciencia, no puede asegurarse si un infractor de la ley es un criminal o un enfermo; por medio de la pena de muerte se confunden los dos casos de una manera irreflexiva e injusta. La delincuencia entre nosotros es fruto de la ignorancia; mientras la sociedad no haya cumplido su deber de extirpar ésta, no tiene el derecho de aplicar la pena de muerte, supuesto que los delitos a que ella se aplica son el fruto de la omisión de la misma sociedad. Por último, está cumplida la condición bajo la cual los

constituyentes de 1857 ofrecieron al pueblo la abolición de la pena capital; ya se ha establecido el régimen penitenciario; no debe demorarse más el cumplimiento de esa solemne promesa.

"La premura del tiempo no permite a la Comisión desarrollar los argumentos del C. diputado Bolaños V., con la extensión justa para contraponerles, también con toda amplitud,

las razones que acusen en pro de la subsistencia de la pena de muerte. La Comisión tiene que limitarse a presentar los temas generales que puedan ser como otros tantos puntos de partida para los debates de la Cámara; así que se concreta la Comisión a exponer brevemente su propia opinión, que es favorable a la subsistencia de la pena de muerte.

"La vida de una sociedad implica el respeto de todos los asociados hacia el mantenimiento permanente de las condiciones necesarias para la coexistencia de los derechos del hombre. Mientras el individuo se limite a procurar la satisfacción de todos sus deseos sin menoscabar el derecho que los demás tienen para hacer lo mismo, nadie puede intervenir en su conducta; pero desde el momento que, por una agresión al derecho de otro, perturba esas condiciones de coexistencia, el interés del agraviado y de la sociedad se unen para justificar que se limite la actividad del culpable en cuanto sea necesario para prevenir nuevas agresiones. La extensión de este derecho de castigo que tiene la sociedad, está determinado por el carácter y la naturaleza de los asociados, y puede llegar hasta la aplicación de la pena de muerte, si sólo con esta pena puede quedar garantizada la seguridad social. Que la humanidad no ha alcanzado el grado de perfección necesario para considerarse inútil la pena de muerte, lo prueba el hecho de que en la mayor parte de los países donde ha llegado a abolirse, ha sido preciso restablecerla poco tiempo después. Los partidarios y abolicionistas de la pena capital concuerdan en un punto: que desaparecerá esta pena con el progreso de la razón, la dulcificación de las costumbres y el desarrollo de la reforma penitenciaria. La cuestión se reduce, por tanto, a decidir si en México hemos alcanzado este estado social superior; en nuestro concepto, no puede resolverse afirmativamente.

"Por tanto, proponemos a esta honorable Asamblea se sirva aprobar textualmente el artículo de que se trata, que es el siguiente.

"Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

"No se considerará como confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona, hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas.

"Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata, al violador y a los reos de delito graves del orden militar."

"Sala de comisiones, Querétaro de Arteaga, enero 6 de 1917. - Francisco J. Múgica. - Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio. - Enrique Colunga."

Está a discusión.

- El C. Cravioto: Con fundamento en el artículo 106 del Reglamento, pido la palabra antes de que comience el debate, para hacer una interpelación. El Reglamento, en su artículo 106, dice lo siguiente:

"Siempre que al principio de la discusión lo pida algún individuo de la Cámara, la Comisión dictaminadora deberá explicar los fundamentos de su dictamen y aun leer constancias del expediente si fuese necesario; acto continuo, seguirá el debate."

Este artículo, señores diputados, tienen por objeto evitar discusiones inútiles; por consiguiente, ahorrar tiempo. Por lo tanto, yo me permito hacer una serie de interpelaciones a la Comisión, que espero se servirá contestarme de una manera categórica y precisa. El proyecto del artículo, tal como lo presenta la Comisión, tiene como novedad incorporar en la carne patibularia y al violador así como suena, sin adjetivos, sin limitaciones, sin circunstancias determinadas, de tal manera y a no ser por un ligero fundamento que hay en la exposición de motivos, se podría extender la pena de muerte hasta al violador del secreto de Estado, hasta el violador de correspondencia; indudablemente que no se trata de esta clase de violadores, sino del violador de vírgenes. El violador es el individuo que ejerce violencia carnal sobre una mujer, y en eso, señores diputados, hay una seria intención de malicia. Todos ustedes comprenden que no es lo mismo este delito cuando se comete en la persona de una niña de 15 años, que cuando se comete en una joven núbil de 18 o cuando se comete en una jamona de 40 años, viuda y alegre. Yo pregunto si está en la íntima convicción de la Comisión, si está en el ánimo de la Comisión pedir la pena capital para toda esta serie de violaciones. Hay además otra serie de grados que dependen de los medios empleados; las violaciones se cometen por violencia física brutal, empleando la fuerza; también por el uso de narcóticos, de bebidas embriagantes, de sugestión lenta por promesas de coacción moral, etcétera; todo esto va caracterizando peculiarmente el delito, haciéndolo más o menos grave. El proyecto dice simplemente: al violador, y en este concepto tendrán que ser fusilados

todos los violadores. Hay otra consideración. Yo pregunto: ¿La Comisión ignora acaso que en nuestras costumbres arraigadas todos nuestros jóvenes, casi en su totalidad, tienen su iniciación pasional por medio de comercios violentos con las criadas y las cocineras? (Risas y aplausos.) ¿Ha pensado la Comisión en el chantaje abominable a que va

a dar lugar ese artículo si se aprueba? Yo quiero que me digan también en qué estadística formidable se han basado para incorporar al violador entre los señalados para el patíbulo. ¿Estamos acaso amenazados de una epidemia de satiriasis? (Risas.) ¿Temen los señores de la Comisión que esté encima de nosotros, apremiante e indefinido, el Rapto de las Sabinas? ¿Será que Priapo está actualmente a las puertas de la República, cabalgando sobre el caballo de Atila? Por último, señores diputados, quiero que me diga la Comisión, ya que no menciona ni edad ni sexo en el artículo del proyecto, si en el espíritu de la Comisión, ya que no en el dictamen, caben para aplicárseles la pena de muerte las mujeres y los niños. Si la Comisión no responde categóricamente estas preguntas, saldrá sobrando la discusión, y la Asamblea en masa, en una aclamación de protesta, echaría abajo la barbarie de ese dictamen en honor de nuestros fueros de civilizados. (Aplausos.)

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra para una interpelación que se relaciona con el doctor Román y sería bueno que la contestara.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Pastrana Jaimes: En algunas sesiones se ha citado aquí que todos los delincuentes son enfermos. Esto lo enseña la ciencia penal, ha sido un argumento en manos de abogados; pero en la Comisión figura el señor doctor Román, a quien creo bastante competente en criminalología y deseo preguntarle si ha puesto en antecedentes a la Comisión acerca de los medios que se conocen para corregir a los delincuentes.

- El C. Lizardi: Únicamente para una pequeña interpelación a la Presidencia.

- El C. presidente: Diga usted.

- El C. Lizardi: ¿Se servirá decirnos si el señor Cravioto hizo uso de la palabra para una interpelación a la Comisión o para alusiones personales? (Siseos. Risas.)

- El C. presidente: Tiene la palabra la Comisión.

- El C. Román, miembro de la Comisión: Como a todos ustedes les consta, el artículo que está a discusión y respecto al punto que trata el ciudadano diputado Cravioto absolutamente es cosecha de la Comisión. Como ustedes verán, la Comisión se ha limitado a presentar el artículo tal como lo trae el proyecto. Este asunto fue ampliamente discutido en el seno de la Comisión. Había una diferencia de criterio bastante marcada entre los miembros de la Comisión. Las objeciones que acaba de hacer el ciudadano diputado Cravioto, se hicieron allí; pero no queriendo con ese motivo presentar el que habla un voto particular ni alguno de los otros miembros de la Comisión, creyó más conveniente traer al debate de esta Asamblea el artículo tal como está presentado. No solamente esas objeciones pueden hacerse a este propósito, y voy a dar las que se presentaron en el seno de la Comisión para que sirvan como tema del debate. En lo general, la Comisión acepta la pena de muerte como una necesidad, como una triste y dolorosa necesidad, sobre todo para nuestra patria. En tratándose del traidor en guerra extranjera, aun el señor diputado Bolaños, que presentaba una iniciativa pidiendo la abolición de la pena de muerte, convenía en la necesidad de este medio como un recurso verdaderamente radical y eficaz para evitar que se siguieran empleando medios verdaderamente desventajosos para la defensa de la nación. Otro tanto podrá decirse de los delitos cometidos con premeditación, alevosía y ventaja, pues indudablemente que los criminales que tienen tales condiciones son un verdadero peligro social; respecto del salteador de caminos, es una verdadera necesidad para conseguir la pacificación de la patria. Muchos de los que estamos aquí presentes, todavía recordaremos cómo en regiones apartadas del país, en una nación como la nuestra, de un territorio verdaderamente grande, sumamente extenso y accidentado, la pacificación es un problema que tiene la revolución que resolver posteriormente y que se presenta, casi pudiéramos decir, como un fantasma. Y en estos casos, la pena de muerte se impone para ciertas regiones. La Comisión tiene la convicción de que en muchos casos ha sido la única solución que se ha dado para combatir ese mal para regiones como el Estado de Morelos. Consúltese la Historia y la Historia dirá los medios que se emplearon en estas regiones accidentadas, y se verá cómo en algunos pueblos pequeños, en los más escarpados de la sierra, después de eliminar tres o cuatro personalidades de aquellos delincuentes, se consiguió dar mayor seguridad a los caminos. Quizá muchas de las diferencias dependen de nuestra práctica en el sistema penal, pues muchos de los que se cogían por los caminos como presuntos salteadores, aun habiendo las mayores probabilidades de su culpabilidad, se les llevaba a la cárcel y casi siempre se veían que ese sistema no era bastante para acabar con esa plaga social. Otro tanto se diría respecto de los incendiarios, plagarios y piratas, pero no así respecto al parricida y al violador. Respecto al parricida, que indudablemente no quiso el ciudadano Cravioto hacer mención de ello, este es un crimen verdaderamente raro, no sólo en México, sino en todo el mundo; y a este propósito, ¿Qué objeto tiene aquí la pena de muerte? ¿Es acaso para evitar esa clase de delito excepcional? Indudablemente que no. ¿Por qué se pone aquí? Porque es un crimen verdaderamente monstruoso que afecta al sentimiento y a la conciencia de las multitudes, pero en verdad la pena de muerte no restringe este delito sumamente raro, porque su restricción está más bien en la organización del hogar, en la tradición, etcétera. Otro tanto se debe decir

respecto al corruptor de menores, y que es este caso cinco veces más urgente, porque el Estado tiene el deber de proteger a los menores. Respecto del violador, nosotros hemos comprendido que es casi una limitación; el linchamiento en Estados Unidos, probablemente fue lo que sugirió esta clase de recursos, pero en Estados Unidos el linchamiento es más bien un brote de pasión, una represaría entre dos razas que se odian; así es que si pensamos en todos los inconvenientes que tenemos, deberemos fijar en nuestra legislación la pena de muerte a propósito del violador. Respecto de las condiciones especiales, de los señores abogados de la Comisión nos informarán que la legislación deberá seguramente precisar las condiciones en que deberá aplicarse esa pena, porque indudablemente para esas variantes, que muchas son, como la Asamblea perfectamente lo ha comprendido con lo que ha dicho el señor diputado Cravioto, sería verdaderamente ridículo aplicar la misma pena, y que además, en muchos casos, dadas nuestras costumbres, se prestaría muchísimo a las mayores injusticias. La idea, el concepto que habría quedado en la comisión del caso único en que quizá pudiera aplicarse la pena de muerte, sería cuando se trataba de una mujer de menor edad, porque en estos casos la protección a la inocencia, a las menores, se tendría en cuenta, además de que es un caso verdaderamente monstruoso, pues en tales circunstancias no habría ni la satisfacción de un apetito sensual, sino que sería un crimen monstruoso como en el caso de los parricidas.

- El C. Cravioto: Es necesario aclarar si están incluidos en la pena de muerte las mujeres y los niños.

- El C. Román: Respecto a los delitos graves del orden militar, probablemente, como la pena de muerte aplicada al traidor en guerra extranjera, quizá serían los puntos que con más ventaja pudieran sostenerse en el curso de este debate.

- El C. Ilizaliturri: Mi interpelación la dirijo principalmente a los abogados que forman parte de la Comisión. (Voces: ¡Tribuna! ¡Tribuna!) Yo quisiera que me hicieran el favor de decirme cuál es la definición o los elementos constitutivos de este delito que llaman salteador de caminos; pero por la redacción de este artículo parece que se trata del robo con violencia, que sí es un delito previsto y penado por el Código Penal al que impropriamente se le llama salteador de caminos. No me toca a mí contestar las interpelaciones del señor Cravioto, pero para que se calmen sus temores, le diré que conforme a ese artículo 22 se faculta a las legislaturas de los Estados para que castiguen la violación con la pena de muerte; pero estoy seguro que ningún Código Penal de ningún Estado va a imponer la pena de muerte por el delito de violación.

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano De los Ríos.

- El C. De los Ríos: Señores diputados: Hace algunos días me pareció notar que desde esta tribuna el señor general Múgica decía a ustedes, con motivo de un suceso por medio del cual un hombre iba a perder la vida por una injusticia, que esto se debía a lo malo que son los Consejos de Guerra; no, señores, ese hecho sólo demuestra lo malo que es la aplicación de la pena de muerte. En la conciencia de todos los hombres avanzados, en el criterio de todos los hombres liberales y rectos está ya escrita la abolición de la pena de muerte, por inútil y por injusta. Yo sé bien que por ser esta una institución de siglos, es muy difícil arrancarla de la costumbre, como fue muy difícil lograr la abolición de la esclavitud, de los tormentos y de las marcas infamantes, pues hasta en su agonía, esas instituciones tuvieron defensores para subsistir. Yo, que no niego al organismo social el perfecto derecho que tiene de defender sus intereses, usando de todos, absolutamente de todos los medios que para ello le sea necesario, no comprendo que la pena de muerte sea precisa; al igual la razón y la conciencia la rechazan; y deseo vivamente que sea suprimida, que desaparezca para siempre de nuestros códigos esa pena innecesaria, cruel, embrutecedora de las masas, que en tropel se apiñan cuando se practica, para presenciar las espantosas convulsiones del ajusticiado; de esa pena creadora de los verdugos indigna de estos tiempos a que asistimos, de este tiempo de grandes adelantos en que vienen a tierra todos los prejuicios del pasado, pero que necesitan para completar su escudo, que la pena de muerte se borre de sus códigos. Y bien, señores diputados; este principio que fue objetado por la Legislatura de 1857, hoy sesenta años después, en un Congreso que quiere hacer obra que pase a la Historia, debe ser abolido, pues de lo contrario, en lugar de progresar, retrocederíamos. El artículo 25 de la Constitución de 1857 reconoció la pena de muerte, no como un principio nuevamente establecido, sino como un principio perfectamente definido y perfectamente establecido. Determinó para su aplicación una condición, la de que se estableciera el régimen penitenciario y aun exigió que esa condición se llevara a cabo a la mayor brevedad posible. ¿Pero sabéis, señores diputados, qué se nos propone con ese dictamen? Nada menos que la reforma hecha por don Porfirio Díaz a ese artículo 23 de la Constitución; pero no, algo más: se nos propone una adición exótica, sicalíptica; en nuestros tiempos, señores, nadie se atreve a sostener la pena de muerte como benéfica ni aun como justa; esta es una institución que pertenece al pasado, el último resquicio de la Inquisición, es algo así como una momia que hoy se pretende desenterrar aquí. La pena de muerte fue digna de Porfirio Díaz y de Victoriano Huerta y a ellos pertenece, a ellos, señores, que desplegaron

la crueldad y el sarcasmo en el suplicio; que arrojaron la afrenta atroz, la burla que echaron sobre el sepulcro del ajusticiado; pero entonces se levantó una revolución contra esas infamias y por eso nosotros debemos abolir la pena de muerte a favor de los vientos revolucionarios que han socabado las carcomidas bases de aquella sociedad que estaba ya de por sí amargada de terribles convulsiones, de profundas mudanzas, de imponentes cataclismos. Dos motivos o pretextos tiene la pena de muerte para su subsistencia: el primero es segregar un miembro gangrenado de la sociedad, y el segundo la ejemplaridad que produce, para que no se sigan cometiendo los delitos por los cuales se aplica. La sociedad tiene el perfecto derecho de defenderse, pero cuando ella se defiende es cuando ya no hay agresión, cuando el peligro ha pasado, cuando el hombre, el reo, maniatado, inerme, impotente, ya nada puede contra la sociedad; el cuerpo que se desploma en el cadalso es el de un individuo que ha llegado a él

cercado de bayonetas, humillado por la curiosidad del populacho, y entonces, señores, en este caso, la pena de muerte no es sino una venganza, la venganza del fuerte contra el débil; y un baldón para el que la ejecuta. La sociedad puede arrancar de su organismo un miembro enfermo e incurable sin necesidad de acudir al asesinato. La eliminación quizá, seguramente en el mayor número de casos, no precisa mendigar auxilios a la muerte. ¿Quién ha dado a los hombres, y este es un argumento muy viejo, el derecho de suprimir a sus semejantes? Este derecho no tiene el mismo origen de las leyes que lo produjeron. La soberanía de las leyes no es otra cosa sino la suma de pequeñas funciones de libertad contra cada uno; pero, ¿Quién ha querido dar a los hombres el derecho de quitar la vida? Si uno mismo no tiene el derecho de matarse, ¿puede dejarse este derecho a los demás o a la sociedad entera? No, señores; en este caso la pena de muerte no se apoya en ningún derecho, no es sino una guerra declarada por la nación a un ciudadano. Cuando la sociedad aplique la pena de muerte, por ejemplo en el caso de un homicidio, como proporcional al delito que se cometió, se coloca en la misma esfera de la justicia penal antigua y nos hace retroceder a aquellos tiempos de la pena del Talión, de "ojo por ojo y diente por diente", que ha sido ya condenada por bárbara y por inhumana. Un escritor francés, según creo Alfonso Carl, decía: "Si no queréis que se mate, empezad vosotros, señores asesinos". Pues bien, señores diputados; estas palabras que no son sino una bella frase literaria y un pensamiento de Alfonso Carl y de todos los que como él juzgan, es una verdadera protesta hecha a nombre de las naciones civilizadas contra los asesinatos en esta terrible y constante lucha en la que a golpe dado hay golpe recibido y en la que se coloca a la misma altura las grandes colectividades honradas y los señores asesinos, como decía irónicamente el autor francés. Pasemos ahora a la cuestión de ejemplaridad. Ya se ha dicho que las penas no son ejemplares, ni tienen por qué serlo, puesto que los múltiples móviles que orillan a un hombre al crimen nefando o al simple delito, no se modifican con el castigo a otros, pues aun tratándose de aquellos raros y monstruosos de que nos hablaba el señor Román, del parricidio, son el patrimonio de unos pocos; este es justamente el motivo de su rareza y no la duda del miedo a perder la vida, sobre todo cuando se trata de nuestras clases inferiores en que el desprecio a la existencia es proverbial y asombroso. Por regla general, los dramas pasionales son los que suministran mayor contingente de condenación a los cinco verdugos oficiales. Este hecho, que está consignado en muchas estadísticas, demuestra que el cadalso nunca amedrenta al que mató por odio, por venganza o por celos. Los criminales animados de esta pasión desprecian la existencia y van al lugar de la ejecución más bien como objeto de admiración que como un ser depravado o de aversión. El castigo de esa manera, menos afecto hace en el espíritu humano que la duración de la pena, porque nuestra sensibilidad es más fácil y más constantemente afectada por una impresión ligera y frecuente que por una sacudida violenta y pasajera. La pena de muerte es funesta a la sociedad por los ejemplos de crueldad que da a los hombres; en la necesidad de la guerra han aprendido a derramar la sangre humana las leyes, cuyo objeto es dulcificar las costumbres, y, entiéndalo bien la Comisión, si las leyes son hechas para dulcificar las costumbres, si ese es su objeto, ¿Cómo se va a pretender, señores, que se mate castigando el asesinato? ¿No es absurdo pensar que se pueda ordenar una muerte pública para prohibir a los ciudadanos el asesinato? ¿Qué se debe pensar mirando a los sabios magistrados, a los ministros encargados de la justicia mandar a la muerte, a un reo con indiferencia, con tranquilidad, con ceremonia? Por otra parte, se ha dicho muy bien que la verdadera víctima es la familia; el individuo a quien matan ya no puede prestar ningún servicio a la familia, (Risas.) el individuo a quien se le deja la vida, puede aún en la prisión, con el fruto de su trabajo, sostener a sus deudos. ¿Entonces de qué nos habría servido esa balumba de sabiduría que nos han traído aquí los señores abogados a propósito de las colonias y del régimen penitenciario? Por otra parte, y es el argumento eterno: la irreparabilidad de la pena. A un individuo a quien por otro crimen se le encarcela, si es inocente, si

se descubre su inocencia, se le puede decir: usted dispense, pero al que se mata, a ese hombre ya no se le puede decir una palabra, (Risas.) ese hombre ya pasó a la

otra vida. Nos dice la Comisión en su dictamen que la pena de muerte está en vigor en las naciones europeas y en alguna otra parte, creo que en los Estados Unidos, por más que en Estados Unidos, en una buena parte ya se ha abolido la pena de muerte. Valiente argumento: ¿Porque las naciones europeas en su mayor parte son monárquicas, nos van a traer el régimen monárquico aquí? ¿Porque en los Estados Unidos existe la ley de Linch, la vamos aceptar nosotros? ¿Porque el Sultán de Turquía tiene un serrallo, la Comisión nos va a traer un serrallo? No, señores diputados; es necesario borrar ese artículo que nos proponen, hay que suprimir ese castigo terrible que arrebatada para siempre un ser al mundo, que no corrige ni repara, que arroja sangre sobre sangre y que lleva a la ley, escudo de la vida y del derecho de los ciudadanos, todas las negruras del sepulcro, todos los vapores de la sangre, todas las nieblas heladas de la muerte; a nosotros, señores, a los revolucionarios, nos toca llevar a cabo esta obra; a la revolución, que ha sabido quitar todos los escollos opuestos a sus ejércitos en su marcha hacia el ideal; así como las revoluciones biológicas, señores, convergen a crear el organismo humano que es el compendio de la naturaleza, así también todas las revoluciones sociales deben converger a crear el derecho y la justicia, que son el compendio de la sociedad. Era, señores, en la Convención francesa; un negro había llegado allí saliendo de su condición de paria; se trataba de los derechos del hombre y exclamó: "Señores, ustedes dicen que el hombre es libre, que la idea es libre, que el pensamiento es libre; pues yo digo a ustedes que todo esto es mentira; yo no soy un hombre libre". Y bien, señores; en esa misma noche la Convención francesa abolió la esclavitud y uno de sus miembros exclamó: "Señores, no discutamos eso, porque nos deshonramos". Yo también, señores, apelo al sentimiento de todos ustedes y digo como el convencional francés: "No discutamos esto, señores, porque nos deshonramos (Aplausos.)

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Cedano, en pro.

- El C. Cedano: señores diputados: me permitiréis que haga un pequeño paréntesis, porque os debo una explicación. En la vez anterior, al hacer uso de la palabra, noté cierto cansancio en la asamblea, tal vez por la monotonía de mi discurso; yo no tengo el don de la palabra y realmente no quisiera jamás tenerlo, porque la experiencia me ha enseñado que todos los grandes tribunos y, sobre todo, nuestros oradores parlamentarios, nunca han sido sinceros; prefiero verte lo que diga mi corazón, a tener que formar discursos que podría pensarlos, pero no sentirlos. Contrayendo ahora mi discurso al sentir de la discusión, debo decir desde luego que no voy a defender el dictamen por el solo hecho de mi carácter de militar, ni por el hecho tampoco de que sea precisa en los actuales momentos la aplicación de la pena de muerte. La defensa, en este lugar de la abolición de esa pena, equivaldría desde luego a la sanción de todos los crímenes, supuesto que estamos actualmente en un medio que no es posible todavía tener en cuenta para la abolición de la pena de muerte. ¿Vamos a forjar lirismos? pues aprobemos desde luego esa

abolición; ¿Vamos a hechos prácticos? pues entendamos que para poder reducir nuestra nacionalidad a la paz, que para poder traer a nuestra legislación un principio que garantice a la sociedad, necesitamos de todos modos mantener, si bien muy limitada, la institución de la pena de muerte. Me referiré brevemente a los argumentos que se han expuesto aquí. Creo yo que la Comisión ha dejado perfectamente deslindado el hecho de que la pena de muerte queda abolida desde luego para los reos políticos. Creo que la razón no se oculta a ninguno de nosotros; los delitos políticos envuelven, desde un punto de vista moral, el deseo de mejoramiento de la patria, el deseo del establecimiento de nuestras instituciones y el deseo del verdadero respeto a nuestras leyes, cuando estas leyes están debidamente fundadas. Nosotros no podemos tomar como ejemplo el caso local que se refiere a la sentencia de muerte dictada por un Consejo de Guerra; claramente dice el dictamen que la pena de muerte en estos casos queda para los delitos graves del orden militar. Nosotros ya estamos completamente convencidos de que no se trata aquí de un delito grave del orden militar; pero eso no corresponde establecerlo dentro de los límites de un precepto constitucional. Ese precepto constitucional no puede indicar en qué casos hay hombres que quieren torcer la justicia, en qué casos hay hombres que quieren ejercer venganzas personales y en qué caso los hombres pueden equivocarse; todo esto queda naturalmente dentro del criterio de los hombres sensatos y honrados. Esto no es, pues, un ejemplo de que nos pudiéramos valer para decir que es peligrosa e innecesaria la pena de muerte. Muchos de los señores constituyentes que actualmente están en esta Asamblea, comprendieron que nosotros no admitiríamos el régimen de Porfirio Díaz , pero sí recordamos que entre las obras que la sociedad le agradeció al principio de su administración, fue la extinción del bandolerismo, herencia fatal que queda siempre a todas las revoluciones. Es la conciencia necesaria y fundamental de que el engaño de aquel que falsamente invoca una bandera política, de aquel que pretende reformar la patria, para dar pábulo a sus pasiones y para dar toda la expansión que necesitan sus intenciones, en estos casos, señores, es cuando precisa mejor que en ningún otro la aplicación de la pena de muerte, porque se dirá; si puede establecer un régimen penitenciario como se ha dicho ya,

porque sí es necesario corregir, si podemos creer que se trata de enfermos, como alguno de los señores diputados ha dicho, es verdad; pero si examinamos cada uno de los casos en que la pena de muerte puede ser aplicada, conforme el criterio de la Comisión, veremos que no se trata aquí sino de casos no psicológicos, sino de caracteres de idiosincracia que es imposible corregir, ni con la medicina ni con los regímenes penitenciarios. Veamos los casos: sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera. Es necesario convenir que el que no ama a su patria no puede tener afecto alguno sobre la tierra; el amor a la patria es superior en muchos casos al amor a la madre; por lo tanto, aquel que reniegue de su patria, aquel que la traicione, es tanto o peor que el parricida. El parricida está por naturaleza propia condenado a la pena de muerte, porque se supone en ese individuo la carencia total de sentimientos y, como he dicho, puede darse el caso en que alguna vez se trate de enajenación mental; esto algunas veces se ha visto; pero en la mayoría de los casos es una amoralidad incalificable, enteramente incurable, es una amoralidad que solamente con la instrucción, con la educación, se puede corregir; supuesto que hemos visto en muchas naciones civilizadas que estos individuos amorales, que aun cuando se llamen cultos y civilizados, siempre eluden y siempre tratan de escapar a la acción de la ley, luego son

plenamente responsables, luego son plenamente conscientes, y ¿vamos a dejar dentro de la sociedad un miembro corrompido, para que se gangrene el resto de la sociedad? Se diría que el apartamiento de estos individuos, de estos criminales, para que no pudieran dañar, sería el mejor de los remedios; está bien; pero si llegamos al caso de aplicar esta pena a los salteadores de camino que, como he dicho, al final de las revoluciones son siempre numerosos, pretextando banderías políticas, ¿qué prisión pudiéramos tener para ellos? ¿cuál sería entonces el dique que pudiera oponerse a este desbordamiento de pasiones, a este estado psicológico de la sociedad en la cual todos, por el hecho de verse garantizados contra la pena de muerte, quisieran cometer toda clase de desmanes? Yo creo, como digo, que es un idealismo, y en nuestro medio no debemos pensar en idealismo; tal vez dentro de cincuenta años, tal vez dentro de cuarenta años, tal vez dentro de veinte, podrá quitarse de nuestros códigos la pena de muerte; pero si vamos a considerar que estos artículos tienen que entrar en vigor el mes próximo, dentro de un período de tiempo que es imposible la extinción de esas gavillas, ¿qué es lo que vamos a hacer de la grandiosa obra de la revolución? Tal vez tengamos el caso de que dentro de quince o veinte años de nuestra sociedad no necesite ya de las garantías del Gobierno, que nuestro estado social se haya elevado un poco de nivel intelectual y moral, al grado de que no sea necesaria la aplicación de la fuerza para la extinción de todo ese desbordamiento de pasiones, entonces se puede, por los Congresos que entonces existan, borrar, como digo, estos preceptos que de momento son enteramente necesarios, porque, como he dicho, sancionar la abolición de la pena de muerte, equivale a sancionar la muerte de la revolución. Creo yo que todos los demás casos que se preveen en el dictamen de la Comisión, por ejemplo, el parricida, el incendiario, el pirata y el de los delitos graves del orden militar, se comprende desde luego que todos estos delitos tendrán que ser calificados dentro de los preceptos legales, estableciéndolos, como dije, bajo un estudio severamente hecho una vez concluida la obra, constitucional y establecida la obra que pudiéramos decir de reglamentación de esos principios constitucionales. En la reglamentación de estos preceptos cabe, naturalmente, la ampliación de todos aquellos casos en que sea necesario quitar a los individuos esa espada que se cierne sobre ellos, cuando no tenga razón de ser. Yo creo que es también un idealismo suponer aquí el asesinato político, pues vemos que todos estos delitos, la aplicación de la pena de muerte fuera de los puntos establecidos por nuestras leyes, es herencia de Huerta y Félix Díaz, es también herencia de Francisco Villa o Doroteo Arango; pero digo, ¿cómo por esto vamos a extirpar por completo la necesidad de esta pena? Porque mientras nosotros tratemos de garantizar los derechos del hombre, hay que considerar que el hombre quiere estas garantías cuando sean aplicables al ejercicio de sus derechos y al ejercicio de sus libertades, sancionadas por la moral y por la razón. Si la aplicación de los derechos del hombre, si la garantía de esos derechos se quiere para dar libre vuelo, toda la expansión a las pasiones humanas, y debe tener su límite, yo creo que nosotros estamos obligados a establecer pretextos que lo impidan, a completar aquí la obra salvadora de la revolución, que los verdaderos principios de las garantías individuales son los que primero garantizan a la sociedad y después al individuo; luego para garantizar al individuo se necesita que aquel individuo no pueda lesionar el derecho de tercero; que pueda ser respetuoso con los demás; que en ejercicio de sus derechos tenga por límite el derecho de los demás, y en todos los casos que establece la Comisión se ve claramente que los individuos, los delincuentes, no respetan los derechos de los demás, sino que, por el contrario, se han hecho acreedores a una pena que equivale precisamente al quebrantamiento de las libertades ajenas. No quiero yo hacerme demasiado extenso sobre este particular; simplemente, como digo, y mi principal razón es ésta, debe prevalecer la pena de muerte para todos aquellos casos en que los delincuentes sean enteramente conscientes y

creo yo que en los casos aquí previstos, la delincuencia se considera como originada de un estado individual el cual se ha reflexionado sobre los hechos, como puede indicarlo el mismo texto del precepto. Al homicida con premeditación, alevosía y ventaja, porque nosotros sabemos que hay individuos que premeditan sus crímenes antes de cometerlos, que estudian, si es preciso estudiar para el asesinato, como los grandes bandidos intelectuales de norteamérica, y en todos estos casos hay que establecer un principio, porque aun cuando nuestro estado intelectual progresa, también la intelectualidad criminal tendrá que progresar; en cuanto a la pena aplicable al delito de violación, creo yo que la Comisión tuvo la intención de establecerlo en los casos en que, como dije, hubiere agravantes notorias, como la violencia, como la minoría de edad y como otros casos especiales que aquí en concreto pudiera citar; recuerdo, entre otros, algunos hechos delictuosos cometidos por grupos de individuos, por ejemplo en Calitlán, del Estado de Jalisco, en que bajo el pretexto de un movimiento revolucionario, se levantaban grupos de individuos, con el único fin, oídlo bien, de ir a raptarse a las jóvenes que habían en esos lugares y abandonarlas en seguida. Creo que la diputación de Jalisco puede recordar estos hechos y aun puede ser que tenga datos aplastantes, bastante amplios sobre esta materia; el mismo caso pudiera decir yo a los hechos semejantes pudiera narrar de otros individuos o de otros grupos de hombres que, bajo el pretexto de principios enteramente políticos, cometían fechorías de esta naturaleza, entre los cuales podríamos contar a un Pedro Zamora, a un Roberto Moreno, a grupos de individuos que sería largo enumerar, para cimentar aquí la necesidad de establecer un principio que convenza a esta Asamblea de que no es todavía el momento de apoyar la abolición de la pena de muerte, que ese es un gran principio, que es un gran ideal que gravita en las esferas metafísicas de nuestra patria y que si nosotros queremos ir a suelos extraños a tomar principios que no se adaptan a nuestro medio psicológico, a nuestro medio biológico, entonces podríamos concluir con la necesidad de que tendríamos que establecer una serie de principios que no estamos en el caso de instituir.

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano Porfirio del Castillo.

- El C. Del Castillo: Ciudadanos diputados: Vengo a impugnar el dictamen de la Comisión en la parte tercera del artículo 22, y a llamar a vuestra conciencia para que votéis conmigo contra los casos que voy a determinar.

Se deja establecida la pena de muerte para el traidor a la patria en guerra extranjera; para el autor de homicidio con premeditación, alevosía y ventaja; para el parricida; para el incendiario; para el plagiario; para el salteador de caminos; para el pirata; para el violador y para el reo de delitos graves del orden militar. Seguramente, señores diputados, que no estamos legislando para un momento anormal y para circunstancias especiales, sino que vamos a crear leyes para la vida normal del pueblo y debemos tener presente este principio para ser más justos en nuestras apreciaciones y ser más rectos en nuestro criterio. Para el traidor a la patria, no vengo a pedir clemencia; para él, justicia, y justicia terrible; para ese ser ruin que juega con los dolores de la

patria en momentos de angustia, no bastaría seguramente toda su existencia para pagar su crimen monstruoso. No bastaría toda su sangre para lavar esa mancha horrenda, y si no nos conformáramos con la pena de muerte, habría que inventar otro tormento más cruel que desencajara uno por uno todos sus huesos, que extrajera gota a gota toda su sangre y que sus despojos de traidor ni siquiera merecieran sepultura en el suelo patrio profanado. (Aplausos.) Para los indignos que diesen la espalda ante una avalancha enemiga que viene hollando el suelo de la patria y profanando nuestros lares, para los indignos que van a llamar a las antesalas del castillo de Miramar o al Capitolio de Washington, y a implorar el apoyo de un déspota para venir a destruir nuestras instituciones, para venir a atacar contra nuestra autonomía; para esos, señores diputados, necesitamos justicia inexorable, justicia cruel, si fuera esto posible. Pero para los demás delincuentes, para el parricida, yo no puedo creer, señores diputados, que exista un hombre a tal grado depravado, que pudiera, con toda serenidad y cálculo, estar afilando el puñal con que asestara golpe de muerte al corazón de su madre; yo no puedo creer que llegue hasta allá el individuo en su depravación moral, y si alguna vez, por circunstancias fatales, por coincidencias funestas, llega a cometer tan horrendo delito, yo creo señores diputados, que no se trata en ese caso de un criminal; no podemos concebir ese crimen tan monstruoso; porque ¿quién no siente ese respeto y ese amor tierno y entrañable para los seres queridos que nos han dado la existencia? Seguramente que aquel individuo que en un momento desgraciado cae en tan funesto delito, ha procedido impulsado por otras causas distintas; considero que podrá ser un loco, un idiota, un bruto, un candidato al manicomio, pero no un candidato al patíbulo. La Comisión nos ha dicho por conducto del ciudadano diputado Román, que el parricidio es un delito tan monstruoso como tan raro, sumamente raro; y es verdad que, al menos yo, no recuerdo haber conocido o leído siquiera un caso de parricidio. Igualmente son delitos graves que casi van extinguiéndose o han pasado ya a la historia, los delitos de piratería y de plagio. Y si pues todos esos delitos son una rara excepción, ¿por qué, señores, vamos a sentar

por una excepción una regla general? ¿Por qué vamos a consignar en nuestro código supremo ese borrón? ¿Por qué vamos a dejar en pie la pena de muerte? El plagio se produce, generalmente, en los momentos de agitación, en los momentos revolucionarios y tiene por objeto principal el robo, y para estos casos sabemos que las leyes penales son terribles. El pirata es otro delito que, como dije, pasó a la historia; el adelanto de la marina cada día ha ido destruyendo esos peligros y tenemos esperanzas de que desaparezcan totalmente; pero en caso remoto de que surgiera hoy un pirata con un submarino o con un acorazado moderno, ¿Qué haríamos nosotros, señores diputados, con nuestros humildes huacales del Golfo y del Pacífico, para ir a perseguir a aquél pirata? En ese caso nuestra sentencia de muerte resultaría una amenaza irónica y risible para aquel culpable. Los salteadores de camino son generalmente, como lo ha confesado el mismo señor Cedano, que vino a hablar en pro del dictamen, y también el señor Román, casos raros, y estos se producen generalmente después de las agitaciones; son las colillas que dejan siempre las revoluciones, son los residuos revolucionarios que no se han podido extirpar de un solo golpe, como después de los combates de Celaya y León, aún vive Francisco Villa y sigue con sus chusmas merodeando por la República. Así, pues, los salteadores de caminos son el último reducto de las revoluciones, el último residuo, y no propiamente criminales especiales. Ahora bien, señores diputados, digamos la verdad: Si en estos casos y para todos esos delincuentes la

sociedad exige sus derechos y aplica el rigor de una manera inexorable, veamos si la sociedad ha sabido también de una manera inexorable cumplir con sus deberes, cumplir primero con sus obligaciones, para luego poder castigar e invocar la justicia. Los delincuentes, a mi modo de ver, a mi modo de entender, tienen tres orígenes funestos: La miseria, el vicio y la ignorancia; y no es justa, para el delincuente que ha surgido impulsado por la miseria, esa represalia cobarde y ese asesinato colectivo que no tiene razón. Hagamos por un momento consideraciones sobre los casos prácticos de la vida: Veamos un ejemplo de esa sociedad que, embriagada en sus placeres, embriagada en el confort de sus caudales, es enteramente sorda a los gritos del dolor y de la miseria; es siempre indiferente y criminal, y jamás se inclina con mano generosa a levantar a los que se extravían; cierra sus ojos para no ver al que sufre, y se yergue inexorable para descargarle todo el peso de su injusticia. Supongamos una mujer: Aquella mujer honrada que sale del hogar donde ha dejado al hijo hambriento y desesperado, donde ha dejado a la madre moribunda; que sale y llama a las puertas de la sociedad que impetra auxilio y que en todas partes se encuentra las puertas cerradas, que la sociedad despiadada y cruel es indiferente, que nadie la escucha, que la dejan morir en su impotencia y cuando aquella mujer desesperada, desencantada profundamente de la indiferencia de la sociedad, no le queda más recurso que lanzarse a las calles para cambiar con las caricias de su cuerpo el mendrugo que irá a salvar de la muerte a los suyos, entonces la sociedad se levanta airada e inexorable y marca en su frente el estigma de la deshonra; entonces la sociedad se avergüenza de que pertenezca a ella; entonces esa mujer, impelida por una lucha desesperada, ha sido víctima del egoísmo de la sociedad, y no víctima de sentimientos depravados, vé como juzga y cómo castiga la sociedad. (Aplausos.) Veamos ahora esa población de niños, esa multitud de futuros delincuentes que pululan por las calles, que duermen en las puertas de los palacios de los magnates, desesperados de hambre y de frío; a esos criminales en embrión. ¿Cuándo la sociedad se inclina para recogerlos y educarlos? ¿Cuándo se interesa por remediar sus defectos? ¿Cuándo los lleva a las casas de corrección para corregirlos? Sólo cuando han cometido la primera falta, cuando aquellos niños, impelidos por la miseria y por el hambre, arrebatan el primer pedazo de pan, entonces la sociedad los relega a las casas de corrección, que yo llamo de corrupción; pero aun en estas casas, la sociedad no se ha preocupado por establecer los medios apropiados para corregir y encauzar los hábitos del individuo, sus vicios y sus inclinaciones malas; jamás se ocupa de ellos, los deja abandonados y que acaben de pervertir sus sentimientos; y cuando se ha cansado de mantenerlos, los arroja otra vez a la calle; y ese individuo, que vuelve otra vez a la lucha por la vida con la misma desventaja y que encuentra a su paso las mismas dificultades, el mismo egoísmo, decepcionado otra vez, desesperado por la indiferencia glacial de la sociedad, se vuelve contra ella y le comete nueva falta; entonces la sociedad se acuerda nuevamente de que es juez, y con mano inexorable, recoge al que ha delinquido y lo envía al presidio. Mas no sólo la sociedad deja que esa población adolescente muera en la miseria, abandonada, olvidada y desheredada, sino, por el contrario, diremos la verdad sin temores: la sociedad misma coopera a multiplicar esa población de futuros criminales, ella misma multiplica su número, porque veamos este caso, que se encuentra diariamente en la vida práctica: En las clases humildes, en el pueblo bajo, en esa colectividad que se debate en las charcas de lodo, que por su indumentaria humilde y porque se presenta desarraigada y triste, ha creído siempre la sociedad despótica que es allí el último reducto de los vicios y de la inmoralidad. Pues bien, señores diputados, yo voy a decir a ustedes que no es así: La doncella sencilla y honrada de aquella

clase , la mujer sincera y humilde, sin comprender los altos conceptos de la dignidad y del honor, pero de una manera instintiva, si se quiere, los sabe sentir e interpretar; esa mujer, que en un momento de debilidad, de locura, de éxtasis amoroso, cae en brazos del amante y más tarde recibe el fruto de sus entrañas como premio a su debilidad, esa mujer, desafiando la maledicencia siempre egoísta del vulgo, desafiando la represalia de sus familiares, desafiando la censura de la sociedad, sabe cumplir con sus deberes de madre, aprieta contra su pecho al hijo de sus entrañas, y vaga por las calles pidiendo limosna, si es preciso, para amamantarlo y procurar su educación, y esa mujer más tarde se nos presentará purgada de su falta por su sacrificio de madre, entregándole a la sociedad un hijo útil, un hombre honrado, y a veces a la patria un héroe o un ciudadano digno. (Aplausos.) En cambio, veamos en la sociedad altiva y cruel a la doncella, preparada para desempeñar papel importante en la mascarada social, cómo ha sabido coger su careta para ocultar artificialmente todas las debilidades de su medio y los errores de su educación; todas las farsas de la sociedad y cómo sabe esconder entre los pliegues del encaje y de la seda las corrupciones de su cuerpo; por eso encontramos a diario, señores diputados, multitud de fetos y de niños envueltos en pañales de seda, arrojados al arroyo; y aquella doncella, acostumbrada a revolotear como las mariposas, deshojando galanteos y prendiendo ilusiones con sus besos, queriendo demostrarnos que se avergüenza de su deshonra, que teme a la sociedad y a la censura, nos muestra solamente las tenebrosidades de su alma, nos demuestra que no teme al crimen monstruoso del infanticidio, que no teme la desgracia en que abandona al ser de sus entrañas, al ser producto de sus veleidades y de su educación. Ahora bien, señores diputados: Creo haber demostrado cómo la misma sociedad, en vez de corregir a esa población adolescente, futuro semillero de criminales, la olvida, la abandona y da lugar a las consecuencias que después quiere castigar con la pena de muerte. Otro tanto pudiéramos decir del hombre; del hombre, del padre de familia, del jefe de un hogar, que por la explotación en que vive, por las circunstancias miserables en que la sociedad lo sujeta, lucha siempre en la miseria, tiene su hogar sumido en la orfandad, tiene a los hijos desnudos y a la esposa llorosa; cuando ese hombre, fatigado, sale a calle a llamar a las puertas del taller para recoger la limosna del trabajo, encuentra, como la mujer honrada, que todas las puertas están cerradas; que es sorda la sociedad, que le es indiferente y lo abandona; y cuando ese hombre, por el mismo instinto de conservación y por los gritos de sus hijos que le piden pan, se rebela contra la sociedad y coge de donde encuentra algo para su subsistencia, entonces la sociedad sólo sabe pedir justicia; lo coge con mano implacable para llevarlo a la prisión o hasta el patíbulo si cuadra a su capricho; y después de su fin trágico y sangriento, la sociedad no se vuelve a acordar de que atrás ha quedado un hogar sumido en la ruina y en la ignorancia; no se acuerda de aquellos seres que habitaban allí, creciendo tendrán iguales inclinaciones que el padre, y que aquellos seres indefensos necesitan protección, necesitan educación, necesitan que la sociedad les tienda la mano para apartarlos del vicio; pero no, la sociedad se olvida de todo esto, no le importa, ella los deja abandonados, y cuando aquellos hijos crezcan y cometan iguales crímenes que su padre, llegarán también hasta el patíbulo, castigándolos allí la sociedad con mano inexorable. Así cumple sus deberes la sociedad: Egoísta y despiadada, no quiere que se turbe su tranquilidad y su paz; no quiere que se cometa una falta que la conmueva, se horroriza de los espectáculos inmorales, y en cambio, señores, no se horroriza de su indiferencia cruel, de su criminal indiferencia hacia la miseria y hacia el pobre. (Aplausos.) La segunda causa, el vicio: Ese pueblo miserable, que vive siempre en la indigencia, siempre olvidado y siempre débil, cuando necesita educación para regenerar sus actos, cuando necesita que le impartamos una educación que le dé armas eficaces para luchar con las vicisitudes de la vida, cuando vuelve los ojos a la sociedad para pedirle esas armas, no encuentra

más que este criminal resultado; que la sociedad, en su afán de lucro, en su afán de robo, le ha multiplicado las tabernas, le ha puesto un garito junto a cada taberna, junto a cada taberna una casa de juego, junto a cada casa de juego una casa de prostitución, y si hiciéramos una estadística de todos esos comercios, encontraríamos, por cada cien casas de explotación y vicio apenas una escuela. (Aplausos.) Así, señores, la misma sociedad, en su afán de lucro, repito, está inyectando todos los días en el organismo colectivo el virus de la depravación; está inyectando diariamente en la sangre del pueblo todos los gérmenes del crimen, y luego se convierte en juez para castigarlo inexorable. La ignorancia, decía, para mi modo de entender, que es otra causa de la criminalidad. Aquellos hombres que no pueden, por su falta de ilustración, por su falta de preparación y de su instrucción, saber escoger el camino del bien y del mal, saberlo apreciar en toda su amplitud para conducirse de una manera correcta, de una manera consciente y que no pueda causar trastornos en la vida social, ¿Por qué, señores se les condena en la obscuridad? Parece que la sociedad, cuando llega a este punto, se convence de su falta, de su injusticia, y entonces, como salida de pie de banco, le dice al delincuente: No te aprovecha que hayas delinquido ignorando

que la ley castiga, no obstante que tu ignorancia es culpa de mi egoísmo; ¡Muere! ¿Hasta cuándo, pues, la sociedad, señores diputados, si quiere castigar y aplicar la pena de muerte, imparte la debida modalidad de instrucción para evitar funestas consecuencias? Estamos acostumbrados al ningún respeto a la vida del hombre, porque siempre ha sido considerada como una cosa despreciable; pero para mí es el derecho más sagrado. ¿Para qué nos sirve, señores, que nos estemos preocupando por las garantías individuales? ¿Para qué nos sirve ese ramillete de hermosos ideales si se niega algo principal, algo supremo, el mayor derecho que debiera conservarse, el de la vida? Si hasta las bestias, hasta las fieras, hasta la naturaleza misma, a veces, señores diputados, respeta la vida del hombre, y sólo a la sociedad, en toda su crueldad y toda su indolencia, la vida del hombre es lo menos que le inspira respeto. Pues bien, cuando la sociedad cumpla con desfanatizar al pueblo, cuando multiplique las escuelas, cuando se acuerde que en esos talleres semiobscuras está el maestro abnegado y dominando desencantos, porque ha visto que su obra grandiosa no sólo no se estima ni le es remunerada, sino que ni siquiera se ha comprendido su apostolado; cuando la sociedad abra las puertas de esos talleres y deje entrar a torrentes la luz de la civilización; cuando ella levante esa pesada mole que está aplastando las conciencias de nuestras masas, entonces, señores diputados, quizá podamos hasta eliminar de nuestro código la pena de muerte para el traidor a la patria; porque entonces tendremos hombres cultos, tendremos hombres morales y no se producirán ya en México ni traidores.

Por los delitos graves del orden militar, veamos un momento la vida práctica del cuartel. Nuestro Ejército, y hago una salvedad: En estos momentos nuestro glorioso Ejército Constitucionalista, no es esa casta militar y tenebrosa que horroriza al señor diputado Ibarra, no es esa espada matona que, pendiente sobre nuestras cabezas como la de Democles, esté amenazándonos de muerte constantemente y que el señor Ibarra siente que ya le parte el cerebro; no es esa bota de soldado que se posa brutal sobre nuestro cuello y que el señor Ibarra teme que lo estrangule prematuramente; no, señores diputados; no son nuestros cuarteles esos bosques de puñales y

bayonetas que están apuntando al corazón de la patria y de los ciudadanos honrados, y que el señor diputado Ibarra, en el exceso de sus temores, siente que le llegan ya al corazón; no: El Ejército Constitucionalista de hoy está identificado por el ideal, está identificado por sus principios, lleva las mismas aspiraciones, está unido por los antecedentes; entre el jefe y el soldado no hay más antecedentes que el de compañeros y el de hermanos; así se ha creado ese lazo formidable que nos une, con el que hemos estado juntos en el sacrificio y en el ideal, y con el que llegaremos juntos hasta el fin, vencedores o vencidos; pero siempre unidos, siempre identificados en nuestros principios nobles; en consecuencia, nuestro Ejército Constitucionalista de hoy no está bajo las condiciones del Ejército permanente; pero supongamos que llegara a resurgir esa casta infame otra vez; que llegara a entronizarse ese medio de cuartel. Entonces veréis señores, la ordenanza militar, la tiranía del Ejército, y veréis la vida positiva del cuartel; veréis al inferior sujeto al capricho del superior, porque el superior se acostumbra a mandar sin réplica de ninguna clase; se acostumbra a ser autoritario en nombre de la ordenanza y disciplina, y no solamente esto, sino que somete a las humillaciones más bajas la dignidad del soldado, y quien sólo por el hecho de ser inferior está condenado a sufrir en silencio, sin protestar, por más grave que sea la injusticia o la ofensa, y a veces hasta la amenaza para su honra y su familia, en nombre de la tiranía y del capricho de la autoridad a que se acostumbran los superiores; y muchas veces, cuando se registra el crimen de insubordinación con vías de hecho, generalmente no es más que la resultante del abuso de autoridad de los superiores; y en ese caso, ¿Por qué sostenemos la pena de muerte implacable y cruel? ¿Por qué seguimos la vida del inferior, esa existencia consagrada a la defensa de principios y de causas grandes? ¿Por qué sin analizar las circunstancias que concurren en la vida del cuartel se condena irremisiblemente al soldado? ¿No tenemos, acaso, en nuestro Código Militar penas severas y hasta crueles para conservar la disciplina? Pues entonces, señores, respetemos siquiera el derecho de vida a esos hombres que la consagran para la defensa de la patria y el sostén de las instituciones; para sostén de las instituciones, he dicho, señores diputados, porque no estoy de acuerdo en este punto, aunque respeto profundamente el talento del ciudadano diputado licenciado Medina, en que el Ejército no sea el sostén de las instituciones; las instituciones, a pesar de que cuenten con toda la sanción de la soberanía popular, necesitan del apoyo del Ejército para hacer respetar sus determinaciones; para obligar al cumplimiento de la ley, esa ley que el mismo pueblo se ha dado y que es el primero a quien tenemos necesidad de imponerla y hacerla cumplir.

Hay más todavía; vamos a conceder por un momento que la pena de muerte fuese justa y equitativa; que la sociedad la necesita para conservar su tranquilidad y para poder mantener el orden. ¿Pero sabe siquiera, la sociedad, aplicar la pena de muerte? No; la pena de muerte será para el débil, para el inferior, señores diputados; nunca será para el magnate, nunca será para la sociedad altiva; para el pobre será ineludible

la muerte, porque el pobre sufre todos los rigorismos de la ley, porque él no tiene elementos de defensa, no tiene recursos de apoyo, y cuando implora justicia, la justicia le vuelve la espalda. ¿No conocemos, acaso, multitud de injusticias que se cometen y de crímenes que se quedan impunes? ¿No sabemos de muchos casos en que el hacendado saca la pistola para quitar la

existencia al peón y después de dos o tres meses de cárcel, en que se acumulan los elementos de defensa, en que los abogados hacen milagros, en que la sociedad corre en su auxilio, el magnate, que tiene la potencia del oro, sale libre a pasear su desvergüenza por las calles, insultando a la misma sociedad y burlando a la misma justicia? Es así como se aplica la pena de muerte; al débil y al vencido; pues vengo, señores diputados, en nombre de esos vencidos, en nombre, de esa colectividad sujeta a todos los caprichos, a pedirlos que al votar sobre el dictamen, llevéis la mano a vuestro corazón y que sintáis sus palpitaciones nobles, y que hagáis justicia a esa colectividad; de lo contrario, cuando ella suba al cadalso, tendrá mucha razón de maldecir a la sociedad y de decirle: ¿Esta es vuestra justicia? pues es tiranía. Y en un gesto de infinito desprecio, y en comunión sublime con el sacrificio, nos arrojará al rostro su primera bocanada de sangre. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra en pro el ciudadano diputado Rivera.

- El C. Rivera José: El aplauso otorgado a mi compañero el señor diputado Porfirio del Castillo, ha traído a mi ánimo ciertos temores; ha venido a mí el recuerdo de un libro que ví en el aparador de una casa comercial de la ciudad de los palacios. Ya habréis visto cómo en las librerías, con su afán mercantilista, exhiben libros con pastas más o menos llamativas, con carátulas picarescas, pastas de colores llameantes o pastas en las cuales hay dibujados dragones y sombras. Vino a mi mente una que ví hace pocos días; hay en ella dibujada una caverna sombría y negra como el infierno de que nos habla el Dante. A las puertas de esa caverna hay un individuo, con el pelo todo revuelto, con las órbitas de los ojos muy dilatadas, con los músculos contraídos en una forma siniestra. Tiene en la diestra no recuerdo si un enorme puñal y en la mano izquierda sosteniendo como un trofeo de triunfo, una cabeza que aún chorrea sangre, que aún parece que esa sangre cae sobre la civilización; pues bien, señores, creo yo que como el señor Del Castillo piensa, yo le debo de aparecer en estos momentos como el hombre fiera a que me referí y cuya obra aparece autorizada con la firma de Víctor Hugo. A esto me ha hecho venir a este tribunal sangriento, porque la verdad, lleno de ciertos temores, yo no quiero aparecer como sanguinario ni como cruel. Vengo a pedir garantías para la sociedad. Yo deseo que la sociedad, mañana, satisfecha de nuestra labor, bendiga al Congreso Constituyente y no tenga que maldecirlo por haberla dejado a merced de cualquier matón que venga a arrojar una mancha más sobre el pueblo mexicano. Respecto a la pena de muerte, estamos de acuerdo todos, es detestable, es sanguinaria; esto se ha dicho desde el insigne filósofo de Galilea hasta nuestros días. Se ha discutido mucho, se han escrito muchos tratados y pronunciado brillantes discursos en todos los parlamentos del mundo; solamente los tratadistas no han estado conformes en este punto: Cuándo debe de abolirse la pena de muerte; aunque le han dado una salida muy sencilla; cualquier autor que escriba sobre esto, dice: "Seguirá el segundo tomo", cuando mucho, y los parlamentaristas ponen un artículo de transgresión o ponen un artículo de restricción; pero el caso es que nunca han abolido la pena de muerte. Esto ha sido un ideal y ya vosotros habéis oído, con la fluidez de palabra del licenciado Medina, lo que es un ideal, y yo me atrevo a decir que nosotros podremos abolir la pena de muerte cuando ya podamos resumir los artículos de nuestro código en diez artículos cuando más, cuando ya acaso no haya ni necesidad de hacer constituciones; pero por ahora creo que es prematuro. Una causa justa, por noble que sea, pierde mucho su mérito, o cuando menos gran parte de su mérito, cuando no se hace oportuno uso de ella; creo que si nosotros deseamos conquistarnos los parabienes de la sociedad para abolir la pena de muerte, lo único que

lograremos conseguir será un estigma para la Constitución de 1917. Hay que recordar el aforismo de que la naturaleza no procede por saltos; hay que ir paso a paso. Víctor Hugo, con toda la nobleza de su alma, nos ha escrito su obra memorable de "Las últimas horas de un condenado a muerte"; nos habla del sentenciado escuchando su sentencia, nos pinta con colores vivísimos la angustia que aquel hombre sintió al escuchar del juez que, sereno e impassible, en nombre de la justicia lo condenaba a muerte; allí nos describe la carcajada trágica que lanza la esposa del condenado a muerte, cuando escucha la sentencia; nos pinta cómo pasa aquel condenado sus últimas horas en la capilla sombría, nos pinta con vivísimos colores los sufrimientos de aquel desdichado, con palabras que nos llevan hasta las lágrimas; nos pinta cómo la madre, la esposa, los hijos, quisieran que aquel individuo se convirtiera en un momento en fluido, para arrancarlo del lado de sus verdugos; allí nos pinta a las multitudes cómo con cierta bestialidad van a contemplar el trágico fin de aquel hombre, y la verdad es que todos sentimos conmiseración; ¿Quién no la siente, señores, de que en nombre de la justicia tenga que aplicarse tan tremenda pena? Se han pronunciado brillantes discursos, se han escrito

libros de la naturaleza del de Víctor Hugo , y muy pocos, señores, salvo las crónicas reporteriles, se han ocupado del caballero que toda su vida ha estado dedicado al trabajo, que va pasando por la calle muy tranquilo, pensando en su hogar, en la esposa que le espera a que tome el pan de cada día junto con sus hijos, pensando en sus hijos que estarán allí llenos de ansia por que llegue el padre con el juguete, con cualquier golosina de esas que piden los niños y que las reciben tan llenos de gusto, y ya os imaginaréis qué contraste será cuando, en lugar del halago del padre, llegue el aviso de que éste ha caído herido por un puñal traidor que por la espalda, con certero tino, le ha privado de la existencia, y que, no conforme con haberle quitado la vida a aquel individuo, se harta el asesino con la sangre de su víctima; de eso no se han querido ocupar muchos, señores; tampoco han querido ocuparse, señores, del galán que discurre lleno de amor, pronunciando palabras de ternura junto a la dama que piensa llevar al altar y que mientras con una mano le acaricia una mejilla, con la otra le entierra el puñal; no, tampoco de eso se han querido ocupar, porque es una vergüenza de la civilización; no han querido tampoco mencionar que cuando una familia va a esperar al padre que trabaja en los ferrocarriles, porque hace tiempo que no los ve y desea verse rodeado de su familia, la mano criminal del zapatista, llega y vuela el tren y, no conforme con aquel crimen, todavía va allí haciendo víctimas sin piedad; de eso tampoco nos quieren decir nada los señores que piden la abolición de la pena de muerte; de eso no nos quieren decir, cuando las víctimas hincadas, implorando su gracia, ofrecen todo lo que tienen porque se les perdone la vida; cuando una mujer en las cumbres de Ticumán, poniendo ante sí a su hijo, ofrecía todo el dinero que tenía, el honor, la vida, con tal de que se le perdonara la vida a la criatura, a aquel pedazo de sus entrañas, ¡Y la criatura y la mujer cayeron bajo la bala del zapatista!; eso no nos lo quieren decir los que quieren que se quite la pena de muerte de nuestra Constitución. Mucho tendría que decir de nuestro criminal mexicano, vergüenza del pueblo mexicano y de la civilización; estoy seguro de que tenemos un criminal nato, muy especial, un tipo muy mexicano, que hay que abolir, porque es la gangrena del pueblo mexicano, y el miembro gangrenado, no tiene remedio; tenemos que quitarlo de un tajo. Muchos oradores vendrán después a hablar en contra, porque hay bastantes inscritos para hacerlo; pero yo, en nombre de las víctimas de Ticumán, en nombre de las víctimas de la barbarie de los zapatistas y

de los asesinados mexicanos, os pido que por ningún motivo os dejéis ilusionar y que por un lirismo vayáis ahora en contra del dictamen. Repito, señores: La pena de muerte en mi concepto, debemos dejarla como una válvula de seguridad para la sociedad; hay que recordar que en tiempo de paz, que en el tiempo del general Díaz, se aplicó relativamente poco esta pena, bien porque los delitos que el artículo de la Constitución pena con la muerte son poco comunes, porque se ha confesado aquí que la piratería y el parricidio, y no recuerdo qué otro delito, han desaparecido; así es que, repito nada nos cuesta dejarla como válvula de seguridad para los intereses sociales. Todavía más: El criminal que ha caído en el delito y es sentenciado a la pena de muerte, tiene una esperanza en nuestros grandes mandatarios, que por lo general están llenos de clemencia, por lo general perdonan, por lo general imparten el indulto: Así, pues, recuerden los señores que piden la abolición de la pena de muerte, que tienen el indulto de su parte y que muchos de los criminales irán a las famosas colonias penales y a las penitenciarías. Algunos señores dicen: Debemos quitar la pena de muerte; ¿Por qué la sociedad cruel, que no ha impartido enseñanza, que no ha establecido escuelas, viene ahora a exigir a los criminales que no cometan esos delitos, viene ahora a castigarlos con una verdadera crueldad, viene ahora a castigar a esos ignorantes, a las víctimas precisamente de la sociedad, víctimas por no haber ido a la escuela? Y bien, señores; ¿Porque la sociedad no ha podido o no ha querido establecer escuelas, porque no ha podido impartir toda la cultura necesaria, vamos ahora a dejar a esa misma sociedad a merced de cualquier matoide? Yo creo que no, señores; hay que escoger el mal menor. Temo que si votamos contra el dictamen, señores diputados, dentro de unos cuantos meses, acaso dentro de dos o tres, ya el Gobierno tendrá forzosamente la necesidad de pedir la suspensión de garantías individuales; con toda seguridad que tendrá que recurrirse a ese extremo para exterminar el bandolerismo y, lo que es más, que se burle a la ley, por no haber tenido el tacto y la entereza suficiente de quitar de nuestra conciencia estos escrúpulos. Dicen algunos señores: Parece que estamos legislando para tiempos anormales, parece que estamos legislando para épocas en que no va haber paz; y yo también digo: ¿Para qué hemos estado tan escrupulosos en la cuestión del voto, de la justicia y del obrero? ¿Para qué hemos estado tan escrupulosos en la cuestión hacendaria? ¿No estamos legislando para una época feliz de paz, en que el capitalista le dará al obrero lo que justamente le corresponda? Pues claro que no. Precisamente, yo soy el primero en reconocer que no necesitamos lirismos ni sueños. Yo creo que si viene Mondragón, De la Barra, Cárdenas, pregunto: ¿Qué regeneración vamos a hacer de ellos? ¿Qué regeneración se espera de estos señores? Sería un caso muy típico, digno de estudio de Lombroso. Algunos señores venían diciendo, que

la pena de muerte sólo se aplica al desvalido y al pobre, a las gentes ignorantes y no al rico, al acaudalado y al potentado, y yo les digo, señores, las últimas palabras del Primer Jefe: "Tened fe en la justicia constitucionalista y recordad a García Granados, que no obstante su capital, cayó bajo la justicia inexorable del constitucionalismo". Para no cansar más a ustedes, debo de confesar una cosa: Yo comulgo con los señores que son enemigos de la pena de muerte; pero sí no voy de acuerdo en que la suprimamos ahora, sino mañana o pasado; tengamos esperanzas, será pronto, será tarde; pero el caso es que por ahora no debemos votarla. Yo suplico a todos los compañeros y en nombre de la sociedad os pido garantías y os suplico que se las deis y no vayáis a votar en contra de ese dictamen. (Aplausos.) (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Jara en contra.

- El C. De la Barrera: Para una moción de orden. Desde luego protesto enérgicamente contra actos de la Secretaría. Yo estoy apuntando en tercer lugar de los oradores en contra.

- El C. Jara: No tengo inconveniente en cederle a usted mi turno.

- El C. De la Barrera: Yo también se lo cedo a usted, señor Jara; yo únicamente protesto contra el proceder de la Secretaría.

- El C. Jara: Señores diputados: Vengo a hablar en contra del dictamen, porque contiene varias cláusulas que no están de acuerdo con mi sentir y creo que tampoco con el sentir de la Asamblea. La pena de muerte, en el sentido en que queda establecida, hasta para los violadores, de los cuales se ha mostrado defensor nuestro distinguido colega el ciudadano diputado Cravioto, es sencillamente prestar la ley para que se hagan a nombre de ella los chantajes más infames. No está establecido todavía si es precisamente la pena de muerte un correctivo para los males que afligen a la sociedad. Muchos de vosotros recordaréis que cuando se procedió en México con toda energía contra los falsificadores de cartones y contra aquellos ladrones que se les llamó "del automóvil gris", muchos de ellos iban allá a la Escuela de Tiro a recibir la muerte con la mayor tranquilidad, con el mayor desprecio; casi se les hacía un reclamo. Recuerdo que alguno de mis compañeros del Ejército Constitucionalista me refirió el caso de que a uno de los ajusticiados le preguntó el oficial, momentos antes de ordenar la descarga, que qué se le ofrecía, que qué encargo dejaba, y dijo: "Hombre, lo que se me pudiera ofrecer no puedo realizarlo, lo único que siento es no echármelo a usted por delante". De manera que el arrepentimiento buscado por este medio, no se encuentra todavía, y más aún, cuando en un país se echa mano a la pena de muerte con mayor frecuencia, cuando se suceden casi a diario las ejecuciones, eso indica debilidad, porque no se cuenta con otro remedio que privar de la vida al que delinquirió. Cuando no basta para corregir el mal, la aprehensión por medio de la policía, de la fuerza armada, sino que viene de tal manera el mal acentuándose y aumentando, al grado de que son incapaces los medios preventivos para contenerlo, entonces quiere decir que se está en un estado anormal, y para los estados anormales hay procedimientos precisamente anormales. Bien que nosotros no estamos legislando para una época anormal, estamos haciendo una Constitución que debe llevarse a la práctica precisamente en las épocas normales, y sería deplorable consignar en la Carta Magna la pena de muerte en la forma en que la presenta la 1a. Comisión, que no sólo queda como estaba consignada en la Constitución de 1857, sino corregida y aumentada como si la criminalidad en México hubiera aumentado a tal grado que fuese necesario consignar en nuestra Carta Magna preceptos terribles para contener esa criminalidad. La hecatombe de Ticumán y otros puntos del Estado de Morelos, a que ha hecho alusión el compañero Rivera, no son casos que puedan traerse a colación para apoyar sus conclusiones. Allá en el Estado de Morelos se está en estado de guerra, allí todos aquellos desmanes, todos aquellos crímenes horrendos, todos aquellos cuadros trágicos de horror, de infamia y de salvajismo, son producto de la guerra, son producto

del estado en que está Morelos en la actualidad y por eso es que se han mandado fuerzas para combatir ese mal; es que allí se está en el estado anormal, es que esa región no está en estado normal, y, por consiguiente, allí no se pueden aplicar los procedimientos que se emplean en las partes en que hay un curso natural y normal. No quiero participar de los idealismos en que algunos de mis compañeros se engolfan, no quiero que la pena de muerte quede abolida por completo en nuestras leyes, porque desgraciadamente hay casos en que creo que debe aplicarse; tenemos aquí por ejemplo, entre los delincuentes abominables, entre los delincuentes que no merezcan tenerlos en reclusión, que es necesario extirparlos de la sociedad en que viven, que es necesario, más aún, sacarlos para siempre del país por los delitos en que incurren, en primera línea a los traidores a la patria, y estoy conforme con que el que comete el grave delito de traición a la patria sea condenado a muerte, porque esos individuos demuestran que no tienen cariño en lo absoluto por el jirón de tierra en que vieron la primera luz; la traicionan y comprometen a todos sus hermanos, hacen porque el extraño venga a ser botín de guerra a su país y hacen por que se favorezcan los planes siniestros en el país; está bueno que sobre él caiga todo el peso de la ley, está bueno que sobre él caiga toda la maldición de la sociedad y del pueblo, y

para éste yo quiero que se deje en el dictamen, que se consigne en el dictamen sencillamente: Al traidor a la patria, y no agregando en tiempo de guerra, porque en tiempo de guerra el delito de traición es tan abominable como en tiempo de paz; en tiempo de guerra el traidor a la patria puede causar tanto daño como en tiempo de paz. Supongamos que las relaciones entre México y otro país se ponen delicadísimas, que es probable un rompimiento, que no es difícil que se llegue a las armas y que por medio de ellas se resolverá la cuestión de ambos países, y que en un Estado Mayor hay un plan determinado de campaña, que hay planos de las fortificaciones, etcétera, y que sean substraídos por cualquier traidor que, a cambio de unas cuantas monedas de oro, vaya a entregarlos al extranjero, diciéndole: Aquí tienes el proyecto de defensa del pueblo mexicano, dame unas cuantas monedas de oro que necesito, y aquí está para que tú puedas ir contra ese pueblo con más éxito. ¿No es un error de nosotros que un delito que debe castigarse con toda la energía de la ley, con toda la fuerza, digamos que únicamente en tiempo de guerra será castigado así? Consignando en nuestra Constitución que la pena sea aplicable al incendiario, al plagiarlo, al salteador y al violador, pondríamos a muchos inocentes en las manos de los criminales de oficio, de los matones, de los que tienen a gala segar la vida de cualquiera de sus vecinos; se han dado muchos casos, durante la dictadura porfiriana, en que era suficiente que cualquiera, en combinación con un jefe político de esos tan abominables, de esos tan de triste memoria, quisiera hacer aparecer como salteador a cualquiera, a un inocente de quien deseaba vengarse por cualquier asunto baladí, y éste era mandado aprehender por los rurales y en el camino se le aplicaba la ley fuga. Ahí precisamente, en el Estado de Veracruz, en Acayucan, cuando el pueblo, cansado de sufrir las vejaciones de los jefes políticos, cansado de soportar las expoliaciones de que le habían hecho objeto, se rebelaba en justa ira y el Gobierno del Centro empezaba a sentir el malestar de aquel pueblo que no podía contenerse; allí, entonces, se registraron muchos casos de asesinato; fueron verdaderos asesinatos políticos, valiéndose del estribillo de llamar salteadores e incendiarios a los que se deseaba hacer desaparecer, y el medio era bastante fácil, pues las casas de aquel pueblo con techos de palma, con una ligera chispa se incendiaban; ya tenían preparado el ardid para perjudicar a cualquier desgraciado, pues bastaba la denuncia del amigo

del jefe político, para que fuera traído el designado ya para sufrir la pena de muerte, al martirio, y fuese ejecutado sin más trámites que levantar el acta. Respecto a los violadores, parece que, como dijo nuestro compañero el diputado Cravioto, tenemos ahora una verdadera epidemia, parece que sea necesario consignar en la ley algún castigo para el violador, porque se ha desarrollado en México un mal gravísimo en ese sentido; tal parece que entonces se justifican las palabras de nuestro compañero De La Barrera, cuando se oponía a que fuese admitida una taquígrafa, por aquello del temperamento de los señores diputados, y si nosotros consignamos eso en la ley, parecería allá en el extranjero que se va a dictar en esa forma la ley por el temperamento de los mexicanos; yo creo que debemos hacernos más honra; ciertamente que hay quien se goce en sacrificar a bellas vírgenes, ciertamente que hay quien, en su deseo salvaje, no respeta ni la niñez ni a la hermosura; para ellos están los códigos; para ellos están nuestras leyes secundarias, que se podrán aplicar de una manera conveniente sin necesidad de consignarlo en la Carta Magna, que debe ser por todos títulos respetable para nosotros. Así, pues, señores diputados, en cuanto a los graves delitos militares, desgraciadamente, mientras se necesite del uso de la fuerza, mientras no podamos prescindir de ella, es necesario recurrir a medios dolorosos y enérgicos. Hay en el ramo militar mucho que afecta a la disciplina cuando no se corrige a tiempo, hay en el ramo militar mucho que podrá traer consecuencias funestas si no se pusiera un correctivo eficaz y pronto; porque en la milicia no hay tiempo muchas veces para seguir todos los trámites que pueden seguirse en el ramo civil; son procedimientos sumamente distintos, son instituciones enteramente distintas y, por consiguiente, no creo que convenga exceptuar al ramo militar de la pena de muerte; los graves delitos militares deben ser castigados de una manera severa, porque de otro modo se relajaría la disciplina, de otro modo no tardaría en caer el desprestigio de una organización que necesita tener buena disciplina, que necesita tener mucha unidad para que su acción sea benéfica, para que su acción sea eficaz. Así, pues, señores diputados, yo quisiera que ustedes acordasen que la Comisión retirara su dictamen para presentarlo en la siguiente forma, en la parte relativa: "Será aplicable la pena de muerte al traidor a la patria". Porque los delitos de piratería ya casi han desaparecido de la historia; un buque pirata no se acerca a nuestras costas desde hace mucho tiempo; los que se dicen piratas son los que han traído parque a los rebeldes, y estos son buques extranjeros, y para perseguir a un buque extranjero se necesita marina bien armada, y ya el hecho de perseguirlo, de entrar en combate con él, significaría la declaración de guerra entre nuestra nación y aquella a la cual pertenecía el barco; no sé que se haya probado hasta ahora de una manera irrecusable que hayan venido esos barcos abanderados con banderas extranjeras a dejar parque a las costas de la República; pero ya repito, esa no sería

la manera de castigar la piratería, y en este caso no sería delito de piratería, sino sería ya la protección de una nación extranjera a los rebeldes, prestando sus barcos para el transporte de parque. He omitido también aquí que sea consignado el delito de parricidio, porque el que comete el delito de parricidio debe considerarse como un verdadero loco; a nadie que no esté fuera de sus facultades mentales creo que se le ocurriría ir a hundir el puñal de asesino en el corazón de su padre; por consiguiente, ese para mí es un verdadero enfermo, ese para mí no es un criminal, sino algo extravagante, algo extraño, y más que la pena de muerte y más que ocupar a cinco soldados para que perforan su cuerpo, merece que se le mande a una Castañeda o a otro establecimiento

para su curación. Por consiguiente, señores diputados, estimo que así estaríamos en lo justo, que así quedará perfectamente equilibrado lo que se busca, así se procurará el castigo del que realmente lo merece y se evitará el pretexto para que los que se gozan en matar, para que los que se gozan en verter sangre, no puedan hacerlo al amparo de una Constitución. (Aplausos.)

- El mismo C. secretario: El señor diputado Martí ha presentado la siguiente moción de orden, tendiente a reformar el artículo a discusión. (Leyó.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Lizardi, en pro.

- El C. Lizardi: Señores diputados: No vengo a defender la pena de muerte en general, porque ya sabemos que el discurso más elocuente que se puede hacer a favor de la pena de muerte lo hizo el cerro de las Campanas, que al mismo tiempo que ha sido el cadalso de un intruso ha sido el Tabor del pueblo mexicano y de las dignidades nacionales. (Aplausos.) La misma defensa puede hacer el polígono de San Lázaro, que al mismo tiempo que ha sido el cadalso de un García Granados, ha sido la salvación de la revolución constitucionalista. De consiguiente, señores, creo que no necesito ocuparme de hacer la defensa de la pena de muerte en general, porque ha sido una necesidad social, como la reproducción de la especie, que todas las sociedades han sentido, y que en estos momentos, con el santo derecho de defensa ejecutamos cuando es necesario, haciendo efectiva la ley de 25 de enero de 1862 contra todos los traidores y salteadores de caminos. Por consiguiente, señores, me parece inútil defender en general la pena de muerte. La pena de muerte debe ser abolida después de un debate sosegado; es un bello sueño, como deben ser abolidos los ferrocarriles cuando haya aeroplanos de guerra, pero entretanto debemos atenernos a lo que tenemos, a las voladuras de trenes por los zapatistas, como tendremos que resignarnos a la muerte de algunos de los constituyentes cuando sea necesario matarlos, como se arriesga la cirugía a la pérdida de un brazo o de una pierna cuando es necesario salvar al individuo. No es necesario defender la pena de muerte; la han defendido los grandes poetas; Víctor Hugo; probablemente el señor Cravioto y tal vez Marcelino Dávalos, los poetas de la Asamblea; pero los hombres prácticos jamás tendrán necesidad de defender la pena de muerte, como no tienen necesidad de defender a la reproducción de la especie, como no tienen necesidad de defender a los excusados, que suelen producir tifos, pero que son necesarios. De la misma manera, acaso no tendría ya necesidad de defender la pena de muerte para el violador; pero está puesto el asunto en tela de debate. La experiencia de muchas generaciones nos ha enseñado que la pena de muerte ha sido necesaria, que en casi todos los países existe y que los países que la abolieron tuvieron necesidad de restablecerla; se nos alega que no es ejemplar la pena de muerte, porque después de ser fusilado un individuo hay otro individuo que incurre en el mismo delito; y yo pregunto, señores, ¿Todos aquellos ciudadanos, muchos de aquellos ciudadanos afectos a la estadística, que saben que después de que un asesino fue sentenciado a la pena de muerte, hubo otros dos asesinos que cometieron el mismo delito, saben acaso el número de los que se abstuvieron de cometerlo? Eso no lo saben, y seguramente los asesinos son malos y la pena de muerte es ejemplar como lo demuestra el hecho de que todos los gobiernos, cuando han querido combatir con energía un crimen, todo individuo que ha tenido necesidad de hacerse fuerte, el hombre mismo que ha tenido necesidad de hacer respetar sus propios intereses, ha tenido que recurrir a la muerte de los que lo atacan en sus intereses más legítimos; pero ahora se trata de

una innovación; la innovación que se propone en estos momentos, es la pena de muerte para el violador, y nos viene el señor diputado Cravioto con una serie de interpelaciones sarcásticas a la Comisión, una serie de interpelaciones que en el fondo no significan otra cosa sino uno de los chispazos de luz que da el talento literario, el talento artístico del señor Cravioto, pero que en el fondo no significan absolutamente nada. Le pregunta a la Comisión: Todo el mundo, todos los jóvenes, todos los que han iniciado los primeros instintos eróticos, han violado a la cocinera, han violado a la camarera, y, señores, yo no presumo de santo, pero la verdad, no imito en eso al señor licenciado Cravioto. (Risas. Aplausos.) Por otra parte, señores, ¡Cuántas veces en vez de ser el joven el que viola a la cocinera, es la cocinera la que viola al joven! (Risas.) No se trata de asambleas populacheras; popular y nada más que palabras; esas son frases bonitas que tienen un gran éxito cuando se trata de asambleas populacheras; popular y muy respetable es ésta, pero no me refiero a las populacheras; esas palabras hubieran tenido

un éxito grandísimo en la plazuela de Tepito, después de haber ingerido varios barriles de pulque, cuando se gritaba ¡Vivan los zapatistas!, entonces habrían tenido gran éxito esas palabras; pero ante una Asamblea popular, seria, genuinamente representante de la intelectualidad nacional, no son más que palabras, palabras y palabras, como antes dije. El violador, señores no es todo aquel que tiene contacto con alguna mujer; el violador, señores, es aquel que abusa de la fuerza; yo me explico perfectamente bien que no sea castigado el héroe aquel con que soñaba nuestro poeta el señor licenciado Cravioto, que arrodillado a los pies de una mujer decía:

¿No es verdad, ángel de amor, que en esta apartada orilla más pura la luna brilla y se respira mejor?

(Risas. Aplausos)

No, señores, este no es el crimen que nosotros queremos castigar; el crimen que queremos castigar es otro más grave; la seducción es una de tantas formas del amor, y Jesucristo, al venir al mundo, perdonó a la que había amado por su propia voluntad, no a la que se había dejado violar. Es una cosa perfectamente distinta; no veo en estos momentos por aquí al ciudadano diputado Machorro y Narváez; yo lo interrogaría, yo le preguntaría: ¿No sabe acaso que en estos momentos hay bandas de forajidos que entran a los pueblos y que en vez de saquear los comercios, los empeños, atacan los hogares y se llevan cuarenta o cincuenta doncellas para hacerlas pasar debajo de la lujuria de toda la horda de cafres? ¿No saben, señores, que todos esos individuos que se encuentran en ese caso atentán contra algo más sagrado que la bolsa, algo que es más sagrado que el honor? ¿Vamos a quitar la vida al salteador que nos quita nuestro bolsillo más o menos repleto de dinero, pero que el día de mañana podemos recobrar, y que si no se recobra, siempre su pérdida no habrá significado para nosotros la pérdida de la estimación de la sociedad, y vamos a tolerar sencillamente que un grupo de bandidos... Aquí está el señor

Machorro y Narváez. (Señalando al señor Machorro y Narváez, que en estos momentos entraba al Salón.) ¿No es cierto, señor Machorro y Narváez, que existen en estos momentos bandas de forajidos que entran a los pueblos para robar y violar doncellas más que para robar y violar las cajas fuertes de los ricos?

- C. Machorro Narváez: Sí es cierto, ciudadano Lizardi.

- El C. Lizardi: ¿No es cierto, señor, que en un pueblo se han llevado a más de cuarenta doncellas para saciar en ellas sus instintos lascivos todos los forajidos que componían esa banda?

- El C. Machorro Narváez: Eso pasó en Tapalpa.

- El C. Lizardi: Pues bien, señores, he aquí el testimonio que yo he invocado. En estas condiciones, señores diputados, repito, al enamorado, al que por promesas seduce, al que por la belleza literaria de su estilo es capaz de conquistar el corazón de una dama, ya sea taquígrafa o no, al que en esas condiciones es perfectamente capaz de hacerse del amor de una mujer, lo admiro, lo respeto y lo envidio, pero abomino de aquel que valiéndose de la fuerza de las armas, de las amenazas, de los malos tratamientos, se hace dar un beso más duro, más terrible, más sangriento para quien lo da, que los tormentos sufridos en el séptimo círculo del infierno por los condenados del Dante. En estas condiciones, señores diputados, podemos llegar a otra consideración, consideración que pueden hacer valer los enemigos de la tesis que sostengo; el delito de violación es muy raro; la mujer que se dice violada, casi nunca lo ha sido, casi siempre no es sino un chantaje que trata de explotar. Es cierto, señores diputados, se presentan muchos casos de estos, pero nuestras leyes distinguen perfectamente la clasificación entre la seducción, el estupro y la violación. Son tres delitos distintos que tienen sus características perfectamente distintas, perfectamente definidas y no hay que confundir el uno con el otro; por otra parte, puede haber circunstancias atenuantes en la misma violación, y cuando nuestro Congreso Constituyente autorice la pena de muerte para el violador, no quiere decir que imponga la obligación de aplicar esa pena, sino que en determinadas circunstancias, circunstancias que fijarán las leyes, se fijará cuando se imponga, y yo creo, señores, que si la sociedad en su perfecto uso del derecho legal de defensa, puede castigar al hombre que proclama unas ideas anarquistas, que mata a la familia de un gobernante, perfectamente bien puede castigar con la pena de muerte al que lanza una bomba de ponzoña que mata a todos los descendientes de un humilde ciudadano honrado, bomba lanzada por la satiriásis con que nos amenazaba el señor Cravioto, por las armas o por la fuerza bruta de uno de esos individuos degenerados que retrogradan saltando hacia atrás y que han conservado los instintos lascivos de otras edades y toda la fuerza bruta de aquellos monos antropoides que en otros tiempos fecundaban a la casta humana estrechando entre sus brazos velludos a las hembras que les deparaba el acaso. En estas condiciones, siendo el delito de violación muchísimo más grave de lo que parece, y dejando a la prudencia de la Legislatura el saber cuándo es propiamente delito de violación y cuándo se trata de un simple estupro o de una sencilla seducción, en este caso, señores, creo que se debe proceder con toda energía, con la misma energía con que sostenemos la organización

de la familia, a pesar de que hay algunos señores que piensan en el amor libre, con esa misma energía con que sostenemos el respeto al hogar, a lo más sagrado que tenemos, debemos aceptar esta innovación que no nos calificará de bárbaros ante el extranjero, sino, al contrario, nos calificará de civilizados, como hombres que queremos ante todo garantizar lo que tiene de más sagrado el hombre: La inviolabilidad de su hogar. (Aplausos.)

- El C. secretario: Se pregunta si está suficientemente discutido. Las personas que están por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Sí está suficientemente discutido.

- El C. Calderón: Señores diputados: Creo yo que no está uniforme el sentir de la Asamblea por lo que toca al último delito de que nos habló el señor licenciado Lizardi; y aunque esto significa una pérdida de tiempo, quería yo consultar a ustedes si estarían de acuerdo en que esa proposición se separara. (Voces: ¡No! ¡No!) Si no, tendremos que separar todo el dictamen.

- El C. González: El inciso es potestativo para aplicar la pena al violador o no aplicarla; hay, además, una circunstancia: En la Constitución de 57 se usa la palabra "abolir", que significa no existir, no darle existencia alguna a la pena de muerte. En ese sentido creo que es más perfecta la palabra abolir que prohibir, porque el verbo prohibir necesita una sanción y la sanción precisamente se la da la ley secundaria, pero en este caso, no obstante, la palabra prohibir es más acertada que la de abolir. Prohibido o abolido el castigo de la pena capital para el delito político, lo demás puede perfectamente aplicarse al violador cuando la ley secundaria así lo considere necesario. Con la palabra violador se explica perfectamente el delito de violación, no hay temor de creer que el violador puede ser el que viole la correspondencia o en alguna otra acepción de la palabra que se quiera aplicar al violador.

- El C. Palavicini: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: Tengo entendido que la Secretaría no se ha explicado perfectamente bien, puesto que la proposición del señor Calderón está prevista en el Reglamento: Además, es justo, porque si no, sucedería que algunas personas como yo tendrían que votar en contra de todo el artículo, porque no estoy conforme únicamente con el último inciso. El Reglamento previene que cuando pida un representante que se separe un inciso, y lo apoye la Cámara, se puede separar.

Si el señor secretario, después de esta aclaración, pregunta a la Asamblea si da su aprobación, la cosa cambiará radicalmente. El señor Calderón pide esto que, a mi juicio, es razonable: Que se separe para la votación el delito de violación, de manera que así podamos votar el resto del artículo los que estamos convencidos de que la pena de muerte debe aplicarse en los otros casos, y no en el de la violación, porque de otro modo tendremos que votar por la negativa en todo el artículo.

- El C. Calderón: Señor presidente: Inspirado sólo en mi conciencia, como siempre he dado pruebas, e importándome bien poco la significación de las personas o el bando a que pertenezcan, tengo necesidad de repetir la creencia de que esa proposición debe separarse para la votación; el hecho ese que señaló el ciudadano diputado Lizardi, dirigiéndose al ciudadano diputado Machorro y Narváez, y que consta a toda la diputación del Estado de Jalisco, es cierto, es doloroso; pero le aseguro, señor presidente, que si un bandido de esos cae en nuestro poder, no llega ni al pueblo, exista o no exista el artículo en la Constitución. Por lo demás, creo que es peligroso, y esta es una opinión muy mía, es peligroso consignar la pena de muerte para este delito, porque, desgraciadamente, el nivel moral de nuestro pueblo no está a la altura que lo deseamos.

- El C. Ibarra: Pido que se separen para su votación los delitos de traidor a la patria en guerra extranjera, el asesinato con premeditación y el violador con violencia; que esos tres casos se separen para votarse. (Voces: ¡No! ¡No!) Tengo derecho, señores de proponerlo.

- Un C. secretario: Para proceder con orden, el ciudadano presidente me ordena que se repita la pregunta de si se toma en consideración la proposición del ciudadano diputado Calderón. Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Sí se toma en consideración.

Se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración la proposición del ciudadano Ibarra. Los que estén por la afirmativa, que se sirvan poner de pie. Desechada por unanimidad.

El artículo 22 dice:

"Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

"No se considerará como confiscación de bienes, la aplicación total o parcial de los bienes de una persona, hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas.

"Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiario, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar."

- El C. Alonzo Romero: Yo propongo a

la honorable Asamblea suprima esas palabras "azotes y marcas", puesto que se trata de seres humanos y es bastante ridículo. (Voces: ¡No! ¡No!)

- Un C. secretario: Se da principio a la votación.

- El mismo C. secretario, después de ella: Resultado de la votación: 110 votos por la afirmativa; 71 por la negativa.

Votaron por la afirmativa los CC. diputados Adame, Aguilar Silvestre, Aguirre, Aguirre Escobar, Alcocer, Alvarado, Alvarez, Amaya, Arteaga, Avilés Cándido, Betancourt, Bórquez, Bravo Izquierdo, Cabrera, Calderón, Castañeda, Castaños, Castillo, Cristóbal Ll., Ceballos, Cedano, Cepeda Medrano, Cervantes Antonio, Cervantes Daniel, Cervera, Colunga, Cravioto, Dávalos, Dávila, Díaz Barriga, Dinorín, Duplán, Dyer, Enríquez, Esquerro, Figueroa, Frausto, Frías, De la Fuente, Gámez, Garza, Gómez José F., Gómez José L., Gómez Palacio, González, González Galindo, González Torres, Hernández, Herrera Alfonso, Herrera Manuel, Ibarra, Jiménez, Juarico, Labastida Izquierdo, De Leija, Limón, Lizardi, López Guerra, Lozano Machorro y Narváez, Macías, Manrique, Manzano, Márquez Josafat F., Martín del Campo, Martínez de Escobar, Martínez Mendoza, Martínez Solórzano, Meade Fierro, Moreno Bruno, Moreno Fernando, Múgica, Nafarrate, Navarro Gilbertos M., O'Farril, Ordorica, Palavicini, Palma, Payán, Perusquía, Pesqueira, Prieto, Ramírez G., Ramos Praslow, Recio, Rivera, Robledo, Rodríguez González, Rodríguez José María, Rojano, Rojas, Román, Rosales, Ross, Rouaix, De los Santos, Sepúlveda Silva, Silva Herrera, Solórzano, Sosa, Suárez, Terrones, De la Torre, Torres, Ugarte, Valtierra, Vidal, Villaseñor Adolfo, Villaseñor Lomelí y Von Versen.

Votaron por la negativa los CC. diputados Aguilar Antonio, Alcázar, Alonzo Romero, Ancona Albertos, Andrade, Aranda, De la Barrera, Bojórquez Bolaños V., Cano, Cañete, Casados, Castañón, Del Castillo, Castrejón, Céspedes, Chapa, Dávalos Órnelas, Dorador, Espeleta,

Espinoza Bávara, Espinoza, Fajardo, Fernández Martínez, García Emiliano C., Garza Zambrano, Góngora, Gracidas, Guerrero, Gutiérrez, Guzmán, Hidalgo, Ilizaliturri, Jara, López Couto, López Ignacio, López Lira, López Lisandro, Magallón, Manjarrez, Márquez, Rafael, Martínez, Martí, Méndez, Mercado, Ocampo, Pastrana Jaimes, Pereyra, Pérez, Pintado Sánchez, Ramírez Llaca, Ramírez Villarreal, De los Ríos, Rodiles, Rodríguez Matías, Roel, Romero Flores, Ruiz José P., Ruiz Leopoldo, Sánchez, Sánchez Magallanos, Solares, Tello, Tépal, Truchuelo, Vega Sánchez, Verástegui, Victoria, Villaseñor Jorge, Zavala Dionisio y Zavala Pedro R.

- El C. Palavicini: Moción de orden, señores. Conforme a la votación económica y declarado por la Mesa, hubo mayoría para separar el inciso relativo al delito de violación; suplico atentamente a la Comisión que retire su dictamen sobre ese particular y nos evite una votación inútil, porque la vamos a desechar.

- El C. secretario: La Comisión manifiesta que no retira su dictamen. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!) Se procede a la votación del inciso reparado.

(Se procede a la votación.)

- El mismo C. secretario: Resultado de la votación: 119 de la negativa por 58 de la afirmativa.

Votaron por la negativa los CC. diputados Aguilar Antonio, Aguirre Escobar, Alcázar, Alonzo Romero, Alvarez, Ancona Albertos, Aranda, De la Barrera, Betancourt, Bojórquez, Bolaños V., Bravo Izquierdo, Calderón, Cano, Cañete, Casados, Castañón, Castaños, Castillo, Del Castillo, Castrejón, Ceballos, Cervantes, Daniel, Cervera, Céspedes, Cravioto, Chapa, Dávalos Órnelas, Dorador, Duplán, Enríquez, Espeleta, Espinoza, Bávara, Espinosa, Fajardo, Fernández Martínez, Frías, Gámez, García Emiliano C., Garza Zambrano, Giffard, Gómez José L., Gómez Palacio, Góngora, González Torres, Gracidas, Guerrero, Gutiérrez, Guzmán, Herrera Alfonso, Herrera Manuel, Hidalgo, Ilizaliturri, Jara, De Leija, López Couto, López Guerra, López Ignacio, López Lira, López Lisandro, Magallón, Manjarrez, Márquez Rafael, Martínez de Escobar, Martínez Mendoza, Martínez Solórzano, Martí, Mayorga, Meade Fierro, Méndez, Mercado, Moreno Fernando, Navarro, Palavicini, Pastrana Jaimes, Payán, Pereyra, Pérez, Pintado Sánchez, Ramírez G., Ramírez Llaca, Ramírez Villarreal, De los Ríos, Rivera Cabrera, Rivera, Rodiles, Rodríguez Matías, Roel, Rojano, Román, Romero Flores, Ross, Ruiz, José P., Ruiz Leopoldo, Sánchez, Sánchez Magallanos, De los Santos, Silva Herrera, Solares, Sosa, Suárez, Tello, Tépal, Terrones B., De la Torre, Torres, Truchuelo, Ugarte, Vega Sánchez, Verástegui, Victoria, Vidal, Villaseñor Jorge, Villaseñor Lomelí, Von Versen y Zavala Pedro R.

Votaron por la afirmativa los CC. Diputados Adame, Aguilar Silvestre, Alcocer, Alvarado, Andrade, Arteaga, Avilés, Bórquez, Castañeda, Cedano, Cepeda Medrano, Cervantes Antonio, Colunga, Dávalos, Dávila, Díaz Barriga, Dinorín, Dyer, Ezquerro, Figueroa, Frausto, De la Fuente, Garza,

Gómez José F., González, González Galindo, Hernández, Ibarra Juarico, Labastida Izquierdo, Limón, Lizardi, Lozano, Machorro y Narváez, Macías, Manrique, Márquez Josafat F., Martín del Campo, Martínez, Moreno Bruno, Múgica, Nafarrate, Palma, Perusquía, Pesquiera, Prieto, Recio, Robledo, Rodríguez González, Rojas, Rosales, Rouaix, Sepúlveda, Silva, Solórzano, Valtierra, Villaseñor Adolfo y Zavala Dionisio.

Por acuerdo de la Presidencia se manifiesta a la Asamblea que por hoy no juzga necesario

celebrar sesiones nocturnas, pues sólo hay pendientes de discusión dos artículos; de manera que desde el lunes se comenzarán a celebrar esas sesiones nocturnas. La orden del día para mañana es la discusión de los artículos 16 y 29.

- El C. presidente, a las 7.30 p.m.: Se levanta la sesión.

13-01-17

Núm. Diario:53

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 13 DE ENERO DE 1917 TOMO II - NÚM. 53

40a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la tarde del sábado 13 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Abierta la sesión y leída el acta, es aprobada ésta, previa una explicación de la Secretaría. Se da cuenta con los asuntos en cartera y se fija fecha para la discusión de un voto particular acerca del artículo 76.

2.- Puesto a discusión el dictamen referente al artículo 29, y no habiendo sido objetado, se reserva para su votación.

3.- Lo mismo pasa con el artículo 16, poniéndose ambos a votación y resultando aprobados.

4.- Se da lectura al proyecto de bases sobre legislación del trabajo y a un voto particular relativo al artículo 73 fijándose día para su discusión.

5.- Puesto a discusión el dictamen sobre el artículo 21, así como un voto particular del C. Colunga, es aprobado el segundo adicionado.

6.- Se da cuenta con algunos acuerdos de la Comisión de Peticiones. Se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del

C. ROJAS LUIS MANUEL

1

- El C. prosecretario López Lira: Hay una asistencia de 141 ciudadanos diputados. Hay quórum.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario Truchuelo lee el acta de la sesión anterior. Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra?

- El C. Castrejón: Quiero saber el número de diputados que había cuando se abrió la sesión.

- El mismo C. Secretario: 124.

- El C. Castrejón: Parece que en la votación resultaron 180 votos.

- El C. secretario: El número que aparece en las votaciones muchas veces es mayor que el de los diputados presentes al comenzar la sesión porque entonces sólo se anotan los que están en el salón en el momento de pasar lista, agregándose después los que llegan con posterioridad. Hecha esta explicación, ¿Se aprueba el acta en votación económica? Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Aprobada.

- El C. secretario Lizardi: Se va a dar cuenta con los siguientes asuntos en cartera:

"El C. diputado Emiliano P. Nafarrete pide licencia para retirarse del Congreso, "llamándose a su suplente". - No ha lugar y al archivo.

"El C. diputado Federico E. Ibarra pide permiso para separarse de esta honorable Asamblea, llamándose a su suplente." - No ha lugar y al Archivo.

"Los CC. diputados Luis Manuel Rojas, Samuel de los Santos y José Natividad Macías, presentan una iniciativa de reformas constitucionales." - A la respectiva Comisión de Constitución.

"El C. diputado Luis Fernández Martínez, apoyado por siete ciudadanos diputados, presenta una iniciativa de reformas al artículo 106 del proyecto." - A la Comisión de Constitución que corresponde.

"El ciudadano presidente del primer Partido Liberal Constitucionalista envía el programa político de dicha agrupación." - A las comisiones de Constitución.

"El C. diputado Manuel Cepeda Medrano presenta una felicitación a la Mesa por el trámite dictado a las solicitudes de licencia

de los CC. Nafarrete e Ibarra." - Al Archivo.

- El C. Pastrana Jaimes: Me permito interpelar a la Mesa para que se sirva manifestar por qué no se ha dado lectura a la iniciativa del ciudadano diputado Manjarrez, presentada ayer, referente al artículo 5º. del proyecto de Constitución del ciudadano Primer Jefe.

- El C. presidente: Estando acordado que cuando fuera notoriamente improcedente alguna promoción de la Asamblea no se le diese curso, y como la iniciativa del ciudadano diputado Manjarrez no entrañaba ninguna novedad, puesto que sólo repetía conceptos sobre la cuestión obrera, la Mesa se sujetó a lo aprobado.

- El C. secretario Lizardi da cuenta con un voto particular que sobre el artículo 76 del proyecto presentan los ciudadanos diputados Paulino Machorro Narváez y Arturo Méndez, miembros de la 2a. Comisión de Constitución. A discusión en la sesión del día 15.

2

El dictamen de la 1a. Comisión, referente al artículo 29 del proyecto, dice:

"Ciudadanos diputados:

"La suspensión de las garantías individuales debe autorizarse en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública y otros en que la sociedad quede en grande peligro y conflicto, pues en casos tales, la necesidad de la salvación común prevalece sobre los derechos de los particulares, por respetables que sean aquéllos. El artículo 29 del proyecto autoriza la suspensión de que se trata, en los mismos términos en que la estableció la Constitución de 1857, con sólo dos diferencias muy racionales: El proyecto explica que la suspensión podrá contraerse a determinada región o extenderse a todo el país, a diferencia del precepto constitucional anterior, que autorizaba la suspensión en términos generales. En el proyecto se establece que la

suspensión de garantías afectará a todas aquellas que fueren obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente, a la situación, mientras el precepto constitucional de 57 ponía a cubierto de la suspensión las garantías que aseguran la vida del hombre, excepción que prácticamente venía a nulificar el efecto de la suspensión. Cuando se apruebe por el Ejecutivo en Consejo de Ministros y por el Congreso, una medida tan grave como la suspensión de garantías, es evidente que la exigirá la salvación pública; para que tal medida produzca el efecto deseado será indispensable dejar a los poderes que la decretan libertad para que ellos mismos fijen el alcance de aquélla en vista de las circunstancias. Casos habrá, y ya se han visto ejemplos prácticos, en que si la suspensión de garantías no comprende también las que protegen la vida, no producirá aquella medida otro resultado que poner en descubierto la impotencia del poder público para garantizar la seguridad social. Creemos, por tanto, que son acertadas las modificaciones que se advierten en el artículo del proyecto, y consultamos a esta honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

"Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquiera otra que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el presidente de la República Mexicana, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con aprobación del Congreso de la Unión, y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fueren obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente, a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviere lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación. Si la suspensión se verificare en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 11 de enero de 1917. - Francisco J. Múgica. - Enrique Recio. - Enrique Colunga. - Alberto Román. - L. G. Monzón."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva su votación para cuando haya otro artículo no objetado.

3

El dictamen sobre el artículo 16 dice:

"Ciudadanos diputados:

"Al adoptar la Comisión el artículo 16 del proyecto de Constitución en su dictamen anterior, le hizo las siguientes enmiendas; que la orden de aprehensión que expida la autoridad judicial sea por

escrito, motivada y fundada; que sólo haya lugar a la aprehensión por delito que merezca pena corporal, que sólo se faculte a la autoridad municipal para decretar aprehensiones en casos urgentes y no a la autoridad administrativa en general; que se asiente el principio declarativo de la inviolabilidad del domicilio, y que los testigos que deben intervenir en una diligencia de cateo sean propuestos por el interesado en lugar de ser designados por la autoridad.

"Estas enmiendas fueron aceptadas en un principio por los oradores que tomaron parte en el debate, quienes juzgaron que no llenaban todavía tales enmiendas las condiciones necesarias para asegurar las garantías

que consigna el artículo 16. Los oradores sugirieron cada uno diversas adiciones, sin que se hayan detenido a comentarlas, confirmarlas o rebatirlas recíprocamente; de tal suerte que era imposible a la Comisión interpretar cuáles, de las diversas modificaciones propuestas, merecían la aprobación de la Asamblea. En esta perplejidad, la Comisión tuvo el propósito de adoptar textualmente el artículo del proyecto de Constitución; pero prescindió de este propósito por creer que las objeciones que se han hecho al proyecto motivarían nuevas discusiones, cuyo resultado sería probablemente que se rechazara aquél. En tal virtud, prefirió la Comisión citar a todos los abogados que figuran en la Cámara, por tratarse de un punto técnico, para conocer sus opiniones, recoger las ideas generales en que todos coincidieran y darles forma en el nuevo artículo. Citó, pues, la Comisión, a todos los referidos abogados; y aunque no logró la concurrencia de todos, asistió el número suficiente para que la Comisión pudiera considerarse ya suficientemente orientada. De la deliberación que se verificó entre los abogados concurrentes a la sesión privada a que convocó la Comisión, resultó: Que la mayoría insiste en que debe adoptarse como encabezado del artículo 16 la fórmula que figura en el de la Constitución de 1857: Que la facultad de decretar aprehensiones, que se concede en casos urgentes a la autoridad administrativa, tenga lugar solamente a falta de autoridad judicial y tratándose de delitos que se persiguen de oficio: Que los testigos que presencien los cateos sean propuestos por el dueño del lugar cateado; y que las autoridades administrativas, al practicar visitas domiciliarias, deben sujetarse a las disposiciones de las leyes reglamentarias. La comisión ha reunido estas diversas ideas y redactó nuevamente el artículo de que se trata, el cual somete a la aprobación de esta honorable Asamblea en la forma siguiente:

"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones si no en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención sino por la autoridad judicial sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquéllas por declaración bajo protesta de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito en que cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata.

Solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial, y tratándose de delitos que se persigan de oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial. En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose en el acto de concluir, una acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

"La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de Policía y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescriptas para las cateos."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 10 de enero de 1917. - Francisco J. Múgica. - Enrique Recio. - Enrique Colunga. - Alberto Román. - L. G. Monzón".

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se va a proceder a la votación de los artículos 16 y 29.

(Se procede a la votación.)

- El mismo C. secretario: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar? El resultado de la votación fue el siguiente: El artículo 16 fue aprobado por 147 votos de la afirmativa, contra 12 de la negativa, correspondiente a los ciudadanos diputados Aguilar Antonio, Espeleta, Espinosa, Guerrero, Herrera Manuel, López Lisandro, Martínez, Mercado, Palavicini, Pérez Victoria y Zavala Pedro., y el artículo 29 fue aprobado por 153 votos de la afirmativa contra 7 de la negativa, que fueron de los ciudadanos diputados Céspedes, Fajardo, De Leija, López Lira, Ocampo y Zavala Pedro R.

4

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se va a dar lectura al proyecto de bases sobre legislación del trabajo y, en consecuencia, si la asamblea lo estima conveniente, se adelantará la discusión del artículo 21.

Las referidas bases dicen así:

"Los que subscribimos, diputados al Congreso Constituyente, tenemos el honor de presentar a la consideración de él un proyecto de reformas al artículo 5º. de la Carta Magna de 1857 y unas bases constitucionales para normar la legislación del trabajo de carácter económico en la República.

"Nuestro proyecto ha sido estudiado detenidamente,

siguiendo un plan trazado por el C. diputado ingeniero Pastor Rouaix, en unión del señor general y licenciado José I. Lugo, jefe de la Dirección del Trabajo de la Secretaría de Fomento, Colonización en Industria.

"Creemos por demás encarecer a la sabiduría de este Congreso Constituyente la alta importancia de plantear en nuestra legislación los problemas relacionados con el contrato de trabajo, toda vez que una de las aspiraciones más legítimas de la revolución constitucionalista ha sido la de dar satisfacción cumplida a las urgentes necesidades de las clases trabajadoras del país, fijando con precisión los derechos que les corresponden en sus relaciones contractuales contra el capital, a fin de armonizar, en cuanto es posible, los encontrados intereses de éste y del trabajo, por la arbitraria distribución de los beneficios obtenidos en la producción, dada la desventajosa situación en que han estado colocados los trabajadores manuales de todos los ramos de la industria, el comercio, la minería y la agricultura.

"Por otra parte, las enseñanzas provechosas que nos han dado los países extraños, acerca de las favorables condiciones en que se desarrolla su prosperidad económica, debido a las reformas sociales implantadas con prudencia y acierto, bastan a justificar la iniciativa a que nos venimos refiriendo para que sea llevada a feliz efecto en esta ocasión y se llene el vacío existente en nuestros códigos, definiendo exactamente la naturaleza del de trabajo, para mantener el equilibrio deseado en las relaciones jurídicas de trabajadores y patronos, subordinadas a los intereses morales de la humanidad en general y de nuestra nacionalidad en particular, que demandan la conservación de la especie y el mejoramiento de su cultura en condiciones de bienestar y de seguridad apetecibles.

"En consecuencia, es incuestionable el derecho del Estado a intervenir como fuerza reguladora en el funcionamiento del trabajo del hombre, cuando es objeto de contrato, ora fijando la duración mixta que debe tener como límite, ora señalando la retribución máxima que ha de corresponderle, ya sea por unidad de tiempo o en proporción de la cantidad o calidad de la obra realizada, tanto para que en el ejercicio del derecho de libertad de contratar no se exceda con perjuicio de su salud y agotamiento de sus energías, estipulando una jornada superior a la debida, como para que tampoco se vea obligado por la miseria a aceptar un jornal exiguo que no sea bastante a satisfacer sus necesidades normales y las de su familia, sin parar mientes en que los beneficios de la producción realizada con su esfuerzo material permiten, en la generalidad de los negocios, hacer una remuneración liberal y justa a los trabajadores.

"En los últimos tiempos ha evolucionado notablemente el contrato del trabajo, en relación con el progreso de las instituciones que tienden a borrar las odiosas desigualdades entre las castas de la humana especie, tan marcadamente señaladas en la antigüedad con los regímenes de la esclavitud y de la nobleza. En el contrato de trabajo, considerado hasta hace pocos días como una de las modalidades del contrato de arrendamiento, en el que se entendía por cosa el trabajo humano, era natural que se considerase al trabajador una verdadera condición de siervo, ya que el trabajo no puede separarse del que lo ejecuta, y sólo en fuerza de la costumbre, siempre difícil de desarraigar en un pueblo flagelado por las tiranías de las clases privilegiadas, se han mantenido hasta hoy comúnmente esas ignominiosas relaciones entre "amos y peones o criados", que avergüenzan a los pueblos cultos y ofenden a la dignidad de la sociedad.

"Reconocer, pues, el derecho de igualdad entre el que da y el que recibe el trabajo, es una necesidad de la justicia y se impone no sólo el aseguramiento de las condiciones humanas del trabajo, como las de salubridad de locales, preservación moral, descanso hebdomadario, salario justo y garantías para los riesgos que amenacen al obrero en el ejercicio de su empleo, sino fomentar la organización de establecimientos de beneficencia e instituciones de previsión social, para asistir a los enfermos, ayudar a los inválidos, socorrer a los ancianos, proteger a los niños abandonados y auxiliar a ese gran ejército de reserva de trabajadores parados involuntariamente, que constituyen un peligro inminente para la tranquilidad pública.

"Sabido es cómo se arreglaban las desavenencias surgidas entre los patronos y los trabajadores del país: Se imponía en todo caso la omnímoda voluntad de los capitalistas, por el incondicional apoyo que les brindaba el Poder público; se despreciaba en acervo cuando se atrevían a emplear medios colectivos para disputar un modesto beneficio a los opulentos burgueses. Los códigos poco hablan de la prestación de servicios y, consecuentes con los principios seculares que los inspiraron, se desentienden de la manifiesta inferioridad del trabajador respecto del principal, al celebrar los contratos correspondientes. Hoy es preciso legislar sobre esta materia y cuidar de que la ley sea observada y que las controversias sean resueltas por organismos adecuados, para que no sean interminables y onerosas las diligencias: La conciliación y el arbitraje satisfacen mejor que la intervención judicial esta necesidad, desde todos los puntos de vista que se considere este problema.

"La facultad de asociarse está reconocida como un derecho natural del hombre, y en caso alguno es más necesaria la unión que entre los individuos dedicados a trabajar para otro por un salario, a efecto de uniformar

las condiciones en que se ha de prestar el servicio y alcanzar una retribución más equitativa. Uno de los medios eficaces para obtener el mejoramiento apetecible por los trabajadores cuando los patronos no acceden a sus demandas, es el cesar en el trabajo colectivamente, (HUELGA) y todos los países civilizados reconocen este derecho a los asalariados cuando lo ejercitan sin violencia.

"En nuestro proyecto va incluída una novedad que puede sorprender a los que desconocen las circunstancias que concurren en los centros de trabajo de la República, donde ha habido invariablemente la funesta tienda de raya, trampa inexorable en la que eran cogidos los trabajadores, perdiendo no sólo el fruto que les pertenecía por el sudor de su frente, sino hasta su libertad y sus derechos políticos y civiles y encadenando por una delincuente y abominable práctica seguida en las administraciones patronales, a sus infelices descendientes, con las enormes deudas que pesaban sobre aquéllos y que aumentaban en razón directa del tiempo o duración de la servidumbre. La justicia exige que no sean reconocidos semejantes créditos provenientes de suministros de mercancías de mala calidad y apreciadas a un tipo exorbitante, para esclavizar a un hombre cuyo trabajo, vilmente retribuido, enriquecía extraordinariamente al amo; la ley debe ser rigurosa en esa tardía reparación, declarando extinguidas las deudas que los trabajadores, por razón de trabajo, hayan contraído con los principales o sus intermediarios y, aunque sea una redundancia, prohibir que las deudas futuras de esta índole, en ningún caso y por ningún motivo podrán exigirse a los miembros de su familia.

"No tenemos la pretensión de que nuestro estudio sea un trabajo acabado y mucho menos de que venga a aliviar por completo los penosos males sociales que afligen a nuestro país, el que, teniendo grandes recursos naturales para prometerse un porvenir envidiable de bienestar y prosperidad, ha tropezado con obstáculos en su desenvolvimiento económico y está perdiendo una riqueza considerable con la emigración creciente de los trabajadores a la vecina República, entre otras causas, por la carencia de una saludable legislación sobre el trabajo.

"Nos satisface cumplir con un elevado deber como éste, aunque estemos convencidos de nuestra insuficiencia, porque esperamos que la ilustración de esta honorable Asamblea perfeccionará magistralmente el proyecto y consignará atinadamente en la Constitución Política de la República las bases para la legislación del trabajo, que ha de reivindicar los derechos del proletariado y asegurar el porvenir de nuestra patria.

"Artículo 5º. Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

"En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas, las funciones electorales.

"El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

"Tampoco puede admitirse convenio en el que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en el que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles. La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

"TITULO VI

"Del trabajo

"Artículo... El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, al legislar sobre el trabajo de carácter económico, en ejercicio de sus facultades respectivas, deberán sujetarse a las siguientes bases:

"I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas en los trabajos de fábricas, talleres y establecimientos industriales, en los de minería y trabajos similares, en las obras de construcción y reparación de edificios, en las vías ferrocarrileras, en las obras de los puertos, saneamientos y demás trabajos de ingeniería, en las empresas de transporte, faenas de carga y descarga, labores agrícolas, empleos de comercio y en cualquiera otro trabajo que sea de carácter económico;

"II. La jornada de trabajo nocturno será una hora menor que la diurna, y estará absolutamente prohibida, de las diez de la noche a las seis de la mañana, para la mujeres en general y para los jóvenes menores de diez y seis años, en las fábricas, talleres industriales y establecimientos comerciales;

"III. Los jóvenes mayores de doce años y menores de diez y seis, tendrán como jornada

máxima la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato;

"IV. Para cada seis días de trabajos deberá disfrutar el operario de un día de descanso cuando menos;

"V. Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto, disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos;

"VI. El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere bastante, atendiendo a las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia;

"VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad;

"VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento;

IX. La fijación del tipo de salario mínimo se hará por comisiones especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación, que se establecerá en cada Estado;

"X. El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido verificarlo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda;

"XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario, por el tiempo excedente, un ciento por ciento más los fijados para los horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas ni de tres días consecutivos. Los hombres menores de diez y seis años y las mujeres de cualquier edad, no serán admitidos en esta clase de trabajos;

"XII. En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otro centro de trabajo, que diste más de dos kilómetros de los centros de población, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que serán equitativas. Igualmente, deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad;

"XIII. Además, en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos;

"XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridos con motivo o en ejercicio de la industria o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario;

"XV. El patrono estará obligado a observar, en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y salubridad y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes;

"XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.;

"XVII. Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y los paros;

"XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando, empleando medios pacíficos, lleven por objeto conseguir el equilibrio entre los factores capital y trabajo, para realizar la justa distribución de los beneficios. En los servicios de interés público, será obligatorio para los huelguistas dar aviso con diez días de anticipación, al Consejo de Conciliación y Arbitraje, del acuerdo relativo a la suspensión del trabajo;

"XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación del Consejo de Conciliación y Arbitraje;

"XX. Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de un Consejo de Conciliación y Arbitraje, formado por igual número de representantes de los obreros y de los patronos y uno del Gobierno;

"XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado a virtud del escrito de compromiso, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero, con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto;

"XXII. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el

importe de tres meses de salario. Igualmente tendrá esta obligación cuando el obrero se retire del servicio por falta de probidad de parte del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad cuando los malos tratamientos provengan de dependientes que obren con el consentimiento o tolerancia de él;

"XXIII. Los créditos de los trabajadores que se les aluden por salarios o sueldos devengados en el último año, y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualesquiera otros, en los casos de concurso o de quiebra;

"XXIV. De las deudas contraídas por los trabajadores en favor de sus patronos o de sus asociados o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrán exigir a los miembros de su familia;

"XXVI. Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato:

"a) Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

"b) Los que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de los consejos de conciliación y arbitraje.

"c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.

"d) Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago de salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.

"e) Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.

"f) Las que permitan retener el salario en concepto de multa.

"g) Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despido de la obra.

"h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

"XXVII. Se considera de utilidad social: El establecimiento de cajas de seguros populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otras con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno federal como el de cada Estado, deberá fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular, y

"XXVIII. Asimismo, serán consideradas de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas destinadas a los trabajadores, cuando éstos las adquieran en propiedad en un plazo determinado."

"Constitución y Reformas. - Querétaro de Arteaga, a 13 de enero de 1917. - Pastor Rouaix. - Victorio E. Góngora. - E. B. Calderón. - Luis Manuel Rojas. - Dionisio Zavala. - Rafael de los Ríos. - Silvestre Dorador. - Jesús de la Torre."

"Conforme en lo general: C. L. Gracidas. - Samuel de los Santos. - José N. Macías. - Pedro A. Chapa. - José Alvarez. - H. Jara. - Ernesto Meade Fierro. - Alberto Terrones R. - Antonio Gutiérrez. - Rafael Martínez de Escobar. - A. Aguilar. - Donato Bravo Izquierdo. - E. O'Farril. - Samuel Castañón." - Rúbricas.

"Apoyamos el presente proyecto de reformas: Dr. Miguel Alonzo R. - Cayetano Andrade. - F. A. Bórquez. - Alfonso Cabrera. - F. Castaños. - Cristóbal Ll. y Porfirio del Castillo. - Ciro B. Ceballos. - Marcelino Cedano. - Antonio Cervantes. - Alfonso Cravioto. - Marcelino Dávalos. - Cosme Dávila. - Federico Dinorín. - Jairo R. Dyer. - Enrique A. Enríquez. - Juan Espinosa Bávara. - Luis Fernández Martínez. - Juan N. Frías. - Ramón Frausto. - Reynaldo Garza. - José F. Gómez. - Fernando Gómez Palacio. - Modesto González Galindo. - Antonio Hidalgo. - Ángel S. Juarico. - Ignacio López. - Amador Lozano. - Andrés Magallón. - José Manzano. - Josafat F. Márquez. - Rafael Martínez Mendoza. - Guillermo Ordorica. - Félix F. Palavicini. - Leopoldo Payán. - Ignacio L. Pesqueira. - José Rodríguez González. - José María Rodríguez. - Gabriel Rojano. - Gregorio A. Tello. - Ascensión Tépal. - Marcelo Torres. - José Verástegui. - Héctor Victoria. - Jorge E. Von Versen. - Pedro R. Zavala." - Rúbricas.

El voto particular del ciudadano general Jara, relativo al artículo 73, dice:

"VOTO PARTICULAR DEL C. DIPUTADO HERIBERTO JARA

"Vengo a formular mi voto particular en contra del dictamen de la mayoría de la 2a. Comisión de Reformas a la Constitución en lo que se refiere al inciso VI, fracción II del artículo 73.

"El dictamen en cuestión dice así:

"II. Cada municipalidad estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, hecha excepción de la municipalidad de México, la que estará a cargo del número de comisionados que determine la ley."

"No encuentro razón fundamental para substraer a la municipalidad de México del régimen establecido para las demás municipalidades de la República.

"El hecho de que hayan residido ordinariamente los poderes federales y el Gobierno

del Distrito en la ciudad de México, no debe invocarse para la resolución que ha tomado la mayoría de la 2a. Comisión al tratar este punto, pues si esto se admitiera, en las capitales de los Estados tendrían que desaparecer el Ayuntamiento de la ciudad, o formarse, no por elección popular, sino por designación del jefe del Ejecutivo del Estado, lo que constituiría una excepción injusta.

"No puede alegarse la falta de recursos para el sostenimiento de la municipalidad como Entidad independiente, pues si el Ayuntamiento de referencia percibe todas las contribuciones que le corresponde, es indudable que podrá cubrir con holgura todas sus necesidades, y hasta tendrá superávit.

"Es indudable que el funcionamiento administrativo de la municipalidad de México será mucho mejor dependiendo de un Ayuntamiento libremente elegido y compuesto de ciudadanos en quienes sus electores vean a los hombres progresistas, siempre dispuestos a trabajar por el engrandecimiento de la ciudad que se confía a su custodia; será mucho mejor y más benéfico que un cuerpo de empleados que no ven con tanto empeño los intereses puestos bajo su administración, y con el inconveniente de que, siendo por designación del Ejecutivo, pudieran ser, en más de un caso, desconocedores del medio y, por consiguiente, no los más dedicados para desarrollar una buena administración en él.

"Pudiera alegarse la inconveniencia de que un cuerpo de Policía tan numeroso como el de México dependiera del Ayuntamiento, residiendo allí los poderes federales. Pero en este caso pudiera establecerse que dicha Policía dependa directamente del gobernador del Distrito mientras los poderes de este Gobierno tengan su asiento en la capital de la República.

"Por lo expuesto, pido respetuosamente a esta honorable Asamblea se digne aprobar la fracción de referencia, en la siguiente forma:

"II. Cada municipalidad estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, inclusive la municipalidad de México, a la que se dejará el libre funcionamiento como Entidad Municipal, disfrutando de todas las prerrogativas que la ley señala, y devolviéndole la administración y manejo de los ramos, que, indebidamente, han estado bajo la acción directa del gobernador del Distrito.

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 13 de enero de 1917. - Heriberto Jara." - A discusión el día 15.

5

- El mismo C. secretario: La Presidencia consulta a la Asamblea si está conforme en que se discuta el artículo 21, que ya es bien conocido. Los que estén por la afirmativa, que se sirvan poner de pie. El artículo 21, así como el voto particular del ciudadano Colunga, dicen:

"Ciudadanos diputados:

"Con permiso de esta honorable Asamblea fue retirado nuestro dictamen relativo al artículo 21 del proyecto de Constitución, para presentarlo reformado, siguiendo el texto original con la adición relativa a la limitación de la autoridad administrativa para imponer castigos por infracciones a los reglamentos de Policía, adición que mereció ser aprobada por la Asamblea.

"Cumple la Comisión su encargo sometiendo a la aprobación de ustedes el siguiente:

"Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. Incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones a los reglamentos de Policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por 36 horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de 15 días. También incumbe a la propia autoridad la persecución de los delitos por medio del Ministerio Público y de la Policía Judicial, que estará a disposición de éste."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 10 de enero de 1917. - Francisco J. Múgica. - Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio."

"VOTO PARTICULAR DEL DIPUTADO COLUNGA

"Señores diputados:

"La Comisión está de acuerdo en la necesidad de reformar nuestro sistema de enjuiciamiento penal, siguiendo las ideas emitidas por el ciudadano Primer Jefe en su informe el 1º de diciembre próximo pasado; conviene también la Comisión en que el artículo 21, tal como fue formulado en su dictamen anterior, no traduce fielmente aquellas ideas; pero mientras el subscripto opina que igual defecto se advierte en el artículo 21 del proyecto de Constitución, la mayoría de la Comisión cree que es congruente este artículo con los motivos que se exponen para fundarlo en el citado informe. Esta diferencia de apreciación me obliga a formular el presente voto particular.

"Leyendo el informe mencionado, en el pasaje relativo al artículo 21, se nota que el ciudadano Primer Jefe se propone introducir una reforma "que de seguro revolucionará completamente el sistema procesal que ha regido en el país". Observa que la adopción del Ministerio Público entre nosotros ha sido puramente decorativa; que los jueces han sido los encargados de averiguar los delitos y buscar las pruebas, y que el medio

de evitar ese sistema procesal tan vicioso, restituyendo a los jueces su dignidad y al Ministerio Público la importancia que le corresponde, es organizar este último de manera de dejar a su exclusivo cargo la persecución de los delitos y la busca de los elementos de convicción. De esta suerte, "el Ministerio Público, con la Policía Judicial a su disposición, quitará a los presidentes municipales y a la Policía común la posibilidad que hasta hoy han tenido de aprehender a cuantas personas juzgan sospechosas según su criterio particular". Instituido así el Ministerio Público, quedará asegurada la libertad individual, supuesto que en el artículo 16 se fijan los requisitos sin los cuales no podrá nadie ser detenido. Estas ideas pueden compendiarse expresando que la persecución de los delitos quedará a cargo del Ministerio Público y de la Policía Judicial, dejando ésta bajo la autoridad y mandato inmediato de aquél.

"Comparando la relación anterior con el texto original del artículo 21, se advierte la incongruencia claramente, pues el precepto establece que incumbe a la autoridad administrativa castigar las faltas de la Policía y la persecución de los delitos por medio del Ministerio Público y de la Policía Judicial. Siendo las faltas de Policía exclusivamente de la esfera municipal, es claro que la

autoridad administrativa a quien se alude es la municipalidad y, por lo mismo, a esta autoridad municipal es a la que se confía la persecución de los delitos, lo que no está conforme con las ideas emitidas en la exposición de motivos, ni se aviene tampoco con una buena organización de la policía judicial. Esta debe existir como una rama de la autoridad administrativa, de la cual debe tener cierta independencia, y todas las autoridades de la policía ordinaria no deben utilizarse sino como auxiliares de la policía judicial. En el proyecto se establece lo contrario; la autoridad municipal tendrá a su cargo la persecución de los delitos, empleando como instrumentos en esta tarea al Ministerio Público y a la policía judicial.

"Por otra parte, no sólo los reglamentos de Policía ameritan castigo en caso de ser infringidos, sino también los reglamentos gubernativos. Creo que el castigo de estos últimos, debe también atribuirse, en términos generales, a la autoridad administrativa: En consecuencia, soy de parecer que debe redactarse el artículo que menciono en los términos siguientes:

"Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al ministerio público y a la policía judicial, lo cual, estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de Policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por 36 horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá, en ningún caso, de 15 días."

"Querétaro de Arteaga, 10 de enero de 1917. - Enrique Colunga."

Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse.

- El C. Alvarez José: Pido la palabra señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- EL C. Alvarez José: Me había hecho el propósito de no distraer vuestra atención tomando la palabra para hacer observaciones, muy especialmente en materia jurídica, en la que mi incompetencia es más notoria, pero el dictamen que la 1a. Comisión nos presenta hoy a debate encierra un punto de trascendencia grande, y, de aprobarse en la forma propuesta, redundaría en mal grave para la clase menesterosa.

Al discutirse por primera vez el artículo 21 de nuestra Constitución, ese mal fue señalado. Yo ocurrí privadamente al señor presidente de la 1a. Comisión indicándole la conveniencia de corregirlo, y, al ver que vuelve a presentarse el dictamen con igual defecto, vengo a solicitar de vuestra soberanía la enmienda necesaria. Me refiero, señores diputados, a la facultad que se concede a las autoridades administrativas para imponer multas sin limitación alguna, sin tener en cuenta los abusos a que tanta libertad puede prestarse.

El señor general Múgica no encontró la manera de impedir el abuso que tal autoridad pudiera hacer, imponiendo multas exageradas a los trabajadores, a los jornaleros que por venganza del patrón o por mil otras combinaciones, hubiere interés en encerrarlo en la prisión, y si bien yo convengo con él en que hay individuos de tan mal gusto, que por darse el de desobedecer las disposiciones administrativas, aceptan ser multados dos, tres, cuatro o más veces, no creo que deba esto ser causa para que dejemos en manos de las autoridades administrativas esa arma que bien puede servir para ejecutar venganzas ruines. A mi entender, la solución es bien sencilla, y vengo a indicar la forma de una adición al artículo 21, que podría decir así:

"La multa que imponga la autoridad administrativa a los trabajadores o jornaleros, no podrá ser mayor, en ningún caso, que la mitad del salario mínimo correspondiente a 15 días."

Esta será la manera de garantizar los intereses del trabajador contra el abuso de la autoridad. Yo he visto muchas veces perecer de miseria a las familias de los trabajadores, pasando días y más días de hambre y de sacrificios para poder pagar multas excesivas, con objeto de librar a sus jefes de la prisión.

La adición que propongo aliviará muchos de estos dolores, y ya que esta honorable Asamblea se ha demostrado tan adicta a los obreros, en su nombre y para su provecho os pido que la aceptéis; igual solicitud respetuosa hago a los miembros de la Comisión, recordando que es para los obreros para quienes solicito vuestro apoyo y ayuda. (Aplausos.)

- El mismo C. secretario: La Presidencia pregunta si se toma en consideración la proposición del ciudadano Alvarez. Los que estén por la afirmativa se servirán poner de pie. Sí se toma en consideración.

- El C. Magallón: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Magallón: Me permito sugerir que en la proposición del ciudadano diputado Alvarez se diga que en ningún caso se imponga una multa mayor que la mitad del salario mínimo correspondiente a 15 días, a las "clases proletarias", en vez de a los "trabajadores."

- El C. secretario: La Comisión tiene cinco minutos para deliberar. ¿Se conceden los cinco minutos? Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, se servirán poner de pie. Concedidos. (Transcurren los cinco minutos.)

- El C. Macías: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Macías: Señores diputados: La fórmula que propone la Comisión para el artículo 21 es menos adecuada que la que propone el voto particular. Yo no estoy conforme con el voto particular, pero estoy conforme con la redacción que propone. El error del autor del voto particular está en que tomó por autoridad administrativa únicamente a los presidentes municipales, y esto no es verdad. La autoridad administrativa es todo el departamento Ejecutivo, desde el presidente de la República hasta los presidentes municipales. De manera que por autoridad administrativa se entienden todas las autoridades que no son ni el Poder Legislativo ni el Poder Judicial; esto es, pues, el error; pero la forma que propone el ciudadano diputado Colunga es, a mi juicio, más exacta, corresponde más al objeto que se busca, que la forma que ha tomado la Comisión, cosa enteramente explicable desde el momento en que las personas que forman la mayoría de la Comisión no son, en general, en su mayor parte abogados. Yo, de acuerdo con las indicaciones de la Comisión, vengo a suplicar a ustedes permitan retirar la fórmula que había presentado la misma Comisión, para aceptar el voto particular. El objeto es el que persigue el ciudadano Primer Jefe en el artículo 21 de su proyecto, es decir, quitar a la autoridad judicial la persecución y averiguación de los delitos, para que queden única y exclusivamente a cargo del Ministerio Público, que es el que debe tenerlas a su cargo; el Ministerio Público, para este efecto, contará con el auxilio directo y eficaz de la policía judicial y con el auxilio accidental de la policía común, porque puede ser que en muchos lugares la policía común haga las veces de la policía judicial. Hechas estas explicaciones suplico a ustedes permitan que se adopte la fórmula del voto particular, para que quede más concordante con el objeto de la institución del Ministerio Público que se trata de establecer, sin perjuicio de que se hagan las modificaciones propuestas por el ciudadano diputado Alvarez, para hacer que las multas correspondan siempre a la finalidad que llevan y no vayan a servir de medio de oprimir a los trabajadores.

- Un C. secretario: Por acuerdo del ciudadano presidente se pregunta a la Asamblea si se concede el permiso a la Comisión, en los términos propuestos por el ciudadano diputado Macías. Los que estén por la afirmativa se servirán poner de pie. Concedido.

- El C. Múgica: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: Señores diputados: Tomo la palabra únicamente para hacer una aclaración, en mi concepto de importancia. Como ustedes recordarán, el día que se discutió el artículo a debate, se acordó que se adoptara en su redacción final ésta que presentamos hoy, con las enmiendas hechas por la Comisión respecto a las facultades de la autoridad administrativa y a las limitaciones que pusimos a esas facultades, y que se adoptara, por más clara, la redacción del artículo del proyecto del ciudadano Primer Jefe, en lo relativo a las funciones del Ministerio Público como policía judicial. La Comisión, cuando formó este último dictamen, tuvo como principio ya no discutir las ideas, sino simple y sencillamente cumplir con los compromisos contraídos con esta respetable Asamblea. Por esta razón, la mayoría de la Comisión presentó como proyecto suyo, propio, la redacción misma del proyecto del ciudadano Primer Jefe, que es lo que ahora ha manifestado el señor licenciado Macías, y que está concordante con la exposición del Primer Jefe en las razones de su proyecto y que sólo ha ocasionado que la Comisión presente bajo otra forma esta parte del artículo relativo. Con esta explicación cree la Comisión que ha cumplido su deber, con el compromiso contraído con la Cámara y, además, con el deber que tiene de objetar el proyecto del Primer Jefe cuando cree que tiene razones para ello. Dentro de cinco minutos tendremos la satisfacción de presentar a ustedes el artículo redactado en la forma que se ha acordado, para que la Asamblea únicamente se sirva darle su voto aprobatorio.

- Un C. secretario: En vista de la reforma

propuesta, la Comisión propone la siguiente redacción para el artículo 21:

"La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediatos de aquél. Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de Policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá, en ningún caso, de quince días.

"Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá ser castigado con multa mayor del importe de su jornal o sueldo en una semana."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, pueden pasar a inscribirse.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se pregunta a la Asamblea si lo considera aprobado. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!) Se procede a la votación nominal. (Se procedió a ella.) El resultado de la votación fue la siguiente: 158 votos por la afirmativa, y 3 por la negativa, que correspondieron a los ciudadanos Aguilar Antonio, Garza Zambrano y Rodríguez González.

6

- El mismo C. secretario: Por disposición de la Presidencia, se va a dar cuenta con los siguientes acuerdos de la Comisión de Peticiones:

"Con referencia al memorial enviado por el Partido Constitucional Progresista de Nuevo León, dígase a los peticionarios que siendo la única misión del Congreso Constituyente formar nuestra nueva Carta Magna, y teniendo en cuenta, por otra parte, que la solicitud entraña un asunto de urgente resolución, la que únicamente puede dar el ciudadano Primer Jefe, transcríbasele para lo que tenga a bien disponer sobre este importante asunto.

"Con relación a la iniciativa que con fecha 30 de diciembre presentaron los ciudadanos diputados Pastrana Jaimes, Calderón y demás firmantes, respecto a que se cambien varios nombres geográficos y de algunos edificios y establecimientos de esta capital, con relación a la primera petición transcríbase la iniciativa a la 2a. Comisión de Constitución; y respecto a la segunda y tercera, no siendo la Presidencia de este honorable Congreso un órgano de relación para con los gobernadores de los Estados, transcríbase al ciudadano Primer Jefe, para que, si lo estima conveniente, se sirva darle el curso debido.

"Con referencia al memorial que varios vecinos de Campeche enviaron el día 14 de diciembre pasado, contéstese que esta Asamblea constituyente estudia el proyecto del ciudadano Primer Jefe, que tiende a garantizar la efectividad del voto, y que por lo que pudiera haber de irregularidades efectuadas anteriormente, ya se transcribe a la Primera Jefatura, con objeto de que se sirva tomar las medidas que juzgue oportunas, a fin de que en lo futuro se obre conforme a los principios de la Revolución.

"Como contestación a la iniciativa que sobre la cuestión financiera envió el 21 de diciembre el C. Antonio Durán Tinoco, dígamele que no se puede tomar aquélla en cuenta, en atención a que esta honorable Asamblea constituyente tiene ceñidas sus facultades exclusivamente para formar un nuevo Código Fundamental para nuestro país." (Sin discusión y en sucesivas votaciones económicas, fueron aprobados los cuatro dictámenes.)

- El mismo C. secretario: Se va a levantar la sesión pública, para principiar la secreta. Se ruega a las galerías se sirvan desalojar el salón.

- El C. presidente, a las 6.20 p.m.: Se levanta la sesión pública.

14-01-17

Núm. Diario:54

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERIODO ÚNICO QUERÉTARO, 14 DE ENERO DE 1917 TOMO II- NÚM. 54

41a SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la tarde del domingo 14 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Pasada lista y abierta la sesión se lee y aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta con los asuntos en cartera y, al tratarse del permiso que pide el C. Ibarra, se suscita una discusión en la que toman parte varios diputados, acordándose que no es de accederse a ello.

2.- Pedida dispensa de trámites para dos proposiciones tendientes a abreviar los debates, se aprueba una de ellas y se rechaza la otra. Se suspende la sesión para constituirse en secreta.

3.- Reanudada, se da lectura al voto particular del C. Jara sobre el artículo 73 y al de los C. Machorro y Narváez y Arturo Méndez acerca del 76 y son puestos a discusión y aprobados los artículos 65, 66, 67, 69 y 72. Se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

Con asistencia de 128 ciudadanos diputados, según lista que a las 3.40 pasó el C. secretario Lizardi, se abrió la sesión.

- El C. secretario Truchuelo dio lectura al acta de la sesión anterior, aprobándose en seguida, sin discusión, en votación económica.

- El C. secretario Lizardi da cuenta con los siguientes asuntos: "El C. diputado Antonio Norzagaray solicita licencia indefinida para poder desempeñar el puesto de gobernador y comandante militar de Aguascalientes, que el ciudadano Primer Jefe le ha conferido.- Se le concede.

Se ha recibido el siguiente recurso: "Ciudadano presidente del Congreso Constituyente:

"No estando conforme con el trámite dado por la Mesa a mi recurso presentando con fecha de ayer, para separarme de esa honorable Asamblea, con verdadera pena me veo en la necesidad de insistir, suplicando a usted muy atentamente se digne dar cuenta a la Cámara con dicho recurso, el que espero que, consecuente con su proceder, vote de conformidad.

"No es un prurito de despecho ni de notoriedad el que me impulsa a dar este paso, sino el propósito firme de separarme de la Cámara, hijo de la convicción que tengo de que cuando desempeñando un puesto, por circunstancias extrañas a la voluntad, se causa desagrado, se estorba en lugar de ser útil, cuando todo esfuerzo en el cumplimiento del deber es estéril, la delicadeza y honradez exigen se deje desde luego ese puesto y con doble razón debe hacerse así cuando se trata de un cargo público, y más aún del diputado a este Congreso, y encontrándome yo, desgraciadamente en este caso, así debo de proceder y así lo he hecho siempre en casos análogos.

"Tampoco debe considerarse, como algún miembro de esta Cámara ha querido hacerlo aparecer, que mi decisión sea una falta de disciplina y sujeción a las decisiones de la mayoría, porque la obstinación con que repetidas veces una gran mayoría me ha negado y el uso de la palabra, y unánimemente, de plano, se desecha cuanta proposición sale de mi, simplemente por ser mía, es indudablemente una manifestación patente del profundo agravio que he causado en esa gran mayoría, por la independencia con que me he mantenido en las luchas personalistas que ha habido y, sobre todo, como digo en mi oculto, por mis ideas antimilitaristas; manifestación de esa gran mayoría, repito, que no me deja otro camino, como hombre digno, que el de pedir mi separación de su seno, y por lo que espero que se me conceda.

"Reitero a usted las muestras de mi atenta consideración.

"Querétaro de Arteaga, enero 14 de 1917.

- F. E. Ibarra, diputado por el 3er distrito del estado de Jalisco."

- El C. Limón: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra para una aclaración.

- El C. Limón: Señores diputados: Perfectamente bien sabido es que los puestos de elección popular no son susceptibles de

renuncia; todos lo sabemos. Por caballerosidad, por honradez, por compañerismo, por lo que ustedes gusten, hemos votado negativamente la primera vez que solicitó el ciudadano Ibarra su separación. Si el señor ingeniero Ibarra quiere separarse, no necesita reiterarnos su petición de licencia, que acaba de leerse, sino sencillamente separarse del Congreso, y, a su debido tiempo, la Cámara o el señor presidente pedirá que venga el suplente, después de las faltas que conforme al Reglamento deben considerarse para llamar al suplente; yo creo que la petición del señor ingeniero Ibarra es enteramente inoportuna, y reiterándola, manifiesto con ello un verdadero espíritu de defección e intransigencia, que no es posible que nosotros podamos consentir. Así es, pues, que pido a los señores diputados que den una enérgica protesta a esa petición, que ese, indudablemente, habrá sido el trámite de la Mesa, porque la vez anterior el trámite de la Mesa ha sido verdaderamente correcto.

- El mismo C. secretario: El trámite de la Mesa, en este caso, es: "Consúltese a la Asamblea si se concede la licencia."

- El C. Bravo Izquierdo: Probablemente el señor Ibarra no comulga con las ideas liberales de toda la Cámara Constituyente. En consecuencia, puede conceptuarse como un reaccionario. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Calderón: Me dirijo de una manera especial al elemento civil de la Cámara para recordarle que cuando el señor Ibarra subió a esta tribuna, arremetió sin ton ni son contra la clase militar. De los militares de esta Cámara ninguno protestó, ninguno tomó en serio sus ideas, porque realmente la mayoría de los miembros que integran esta Cámara, son ciudadanos armados, y como recordarán ustedes perfectamente bien, por el escrito que acaba de presentar el señor Ibarra, insiste todavía en señalar a la clase militar como una clase peligrosa, ambiciosa, amante de apelar a la fuerza, incapaz de regirse por la razón. En esa tribuna el señor general Múgica y yo hemos sido de los militares que hemos defendido con más calor y entereza a los desvalidos; en esa tribuna yo he dicho que la cuestión de los tribunales militares sólo tenían interés bajo el punto de vista de la necesidad de garantizar al débil contra el fuerte, pero que era una necesidad social que el Código Militar fuera severo; allí era precisamente donde estaba la diferencia entre el elemento civil y el elemento militar, que renunció a ella temporalmente, porque así lo requiere la férrea disciplina militar. Suplico a los civiles que tengan en cuenta estas razones, ya sea que el señor Ibarra todavía insiste en querer hacer parecer aquí a los elementos militares de la Cámara como una horda de ambiciosos, cuando son precisamente los mas declarados antimilitaristas.

- El C. Rodríguez J. M.: Señor presidente, para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Rodríguez J. M.: Señores diputados: En parte es verdad lo que dice el señor general Calderón; pero debemos ser justos con el señor Ibarra; el señor Ibarra se ha referido al Ejército antiguo, a la mala organización de ese Ejército; pero de ninguna manera al Ejército Constitucionalista actual. Hago esta aclaración por ser de justicia y ser la verdad.

- El C. Céspedes: Tengo entendido que ayer fue presentado un oficio por el señor Ibarra, para retirarse de la Asamblea; como el día de ayer quedó resuelto en sentido negativo, por mayoría de votos, huelga que la Presidencia nos invite a reconsiderar el asunto.

- El C. presidente: Ayer dicté yo el trámite en el sentido de que no había lugar a la solicitud de que pasara al archivo, y por consiguiente, no pasó a discusión; como el señor Ibarra insiste en su petición por segunda vez me parece oportuno preguntar a la Asamblea para que ella decida.

- El C. De la Barrera: Creo que las resoluciones de esta Cámara son irrevocables. Así, pues, el señor Ibarra tiene que atenerse al acuerdo habido ayer en esta Asamblea. Si quiere retirarse que se vaya .

- El C. Bravo Izquierdo: Suplico al señor doctor Rodríguez que nos diga qué tiene que ver el Ejército corrompido federal con el Ejército glorioso Constitucionalista.

- El C. Rodríguez J. M.: Señores diputados: El señor Ibarra se refirió a esa agrupación antigua que se llamo Ejército federal y que efectivamente siempre fue un peligro para las instituciones democráticas, siempre fue un gremio que conculcó el voto del pueblo, y de allí vinieron las desgracias de nuestra patria. A ese Ejército se refirió el señor Ibarra, pero no al glorioso Ejército Constitucionalista, que es de hombres libres.

- El C. Alonzo Romero: Nada menos que ayer deplorábamos hondamente el tiempo que se perdía en discusiones inútiles; ahora se trata de un asunto insubstancial; que se diga al señor Ibarra que si no tiene voluntad de seguir en la Cámara, que se largue, pero que no nos esté quitando el tiempo.

- El mismo C. secretario: Se pone a votación el trámite de la Mesa, que es como sigue: "Consúltese a la Asamblea si se concede la licencia". Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. No se concede.

- El mismo C. secretario: Se ha recibido una proposición para modificar las votaciones nominales firmadas por el ciudadano Cayetano Andrade, que dice:

"Ciudadanos diputados: "El subscripto, diputado por el 3er. distrito

de Michoacán, con el debido respeto, expone:

"Conforme a la manera de practicarse las votaciones nominales, tal como lo indica el artículo respectivo del Reglamento vigente, se pierde mucho tiempo, en vista de que los secretarios tienen que andar buscando los nombres en la lista.

"En tal virtud, como una forma enteramente práctica y que economizará mucho tiempo, propongo a vuestra aprobación el siguiente artículo:

"Artículo 142. La votación nominal se hará del modo siguiente:

"I. El secretario irá leyendo los nombres de los diputados en la lista por orden alfabético.

"II. Cada diputado aludido se pondrá de pie y dirá en alta voz si o no. "III. Concluida la votación, uno de los secretarios preguntará dos veces, en alta voz, si falta algún miembro de la Cámara por votar y, no faltando ninguno, votarán los secretarios y el presidente.

"IV. Los secretarios o prosecretarios harán en seguida la computación de los votos, y leerán desde la tribuna, uno los nombres de los que hubiesen aprobado y el otro de los que reprobaron; después dirán el número total de cada lista y publicarán la votación.

"Salón de Sesiones.- Querétaro, 8 de enero de 1917.- Cayetano Andrade".- Rúbrica.

Otra firmada por los ciudadanos Múgica Francisco J., H. Jara y demás miembros de las comisiones, para abreviar los debates, que dice:

"Los subscriptos, diputados al Congreso Constituyente, en vista del tiempo tan angustioso de que disponemos para la discusión de algunos de los artículos del mencionado proyecto, sin que nos quede la duda de si hemos cumplido o no con nuestro deber, nos permitimos proponer a esta honorable Asamblea lo que a continuación expresamos, a fin de abreviar los debates, que es el único medio práctico de conciliar el reducido tiempo de que disponemos con lo abrumador del trabajo que se nos ha confiado.

"1a. En toda discusión no podrán hablar más de tres oradores en pro y tres en contra.

"2a. Cuando sólo hubiese inscriptos oradores en pro no hará uso de la palabra más que uno solo.

"3a. Por ningún concepto podrán los oradores hablar más de veinte minutos en una discusión.

"4a. Cuando no haya más que ligeras reformas que hacer a un dictamen, se harán en la misma sesión y sin pasar a otro asunto, dando a la Comisión respectiva hasta quince minutos para presentar de nuevo el dictamen con las modificaciones anotadas por la honorable Cámara, a fin de que sea votado desde luego.

"Constitución y Reformas.- Querétaro de Arteaga, enero 14 de 1917.- H. Jara. - Reynaldo Garza. - Arturo Méndez. - Francisco J.Múgica. - P. Machorro y Narváez.".- Rúbricas.

"Al ciudadano presidente de la Cámara de Diputados. - Presente."

- Un C. secretario: El trámite es: Pasen a la Comisión de Reglamento.

- El C. Múgica: Para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: Suplico a la Mesa que tanto a esta iniciativa como a la anterior, firmada por el ciudadano Andrade, se les dispensen los trámites reglamentarios.

- El C. Silva Herrera: Me opongo a la dispensa de trámites; la dispensa de trámites es para casos excepcionales. La Asamblea actualmente quiere disponer los trámites y muchas veces eso hace no pensar suficientemente las decisiones que se dictan, pues muchas veces se ha visto que aprobado un artículo, algún ciudadano lo impugna. Tratándose de reformas que pueden tener trascendencia, yo ruego a los señores diputados se sirvan tenerlo en cuenta, para no conceder la dispensa de trámites.

- El C. De los Santos: Para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. De los Santos: El Reglamento que nos rige es del Congreso General, pero debemos de adaptarnos siempre a las necesidades del momento del Congreso Constituyente. Nos hemos reunido hoy domingo para trabajar, precisamente por la premura de tiempo; esta medida que proponen el señor general Múgica y otros firmantes, es muy buena; se ahorra mucho tiempo, aunque la otra medida realmente no tiene ningún objeto. Yo ruego a ustedes que se fijen en que, además de que nos apoya el Reglamento para pedir la dispensa de trámites, debe hacerse así, por ser este un caso especial, con objeto de perder el menor tiempo posible, como lo estamos perdiendo en estos momentos. Si el señor secretario hubiera preguntado el parecer de la Asamblea, ya sabríamos si se dispensaba o no el trámite.

- El C. Jara: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Jara: Yo pido a esta honorable Asamblea vote por la dispensa de trámites, porque es un asunto perfectamente excepcional; se trata de conciliar el poco tiempo de que disponemos, con la necesidad urgente que tenemos también de discutir todos y cada uno de los artículos que nos faltan. En consecuencia, no tiene razón el señor diputado Silva Herrera, en decir que sólo en casos excepcionales el Reglamento autoriza esta dispensa de trámites. Me parece que es excepcional que no dispongamos más que de un limitado tiempo, hasta el 31 del presente,

para discutir todo lo que nos falta del proyecto de Constitución. Yo creo que esto es muy importante y precisamente procuraré que en esta sesión se trate el asunto, a fin de que desde luego comenzáramos a hacer uso del tiempo que nosotros proponemos y a que se limiten las discusiones. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. Calderón: Señores, es la primera vez que se hace una votación de una manera rápida. Hay que meditarlas con toda serenidad, por lo que ruego a ustedes tengan la bondad de oírme un momento: Los veinte minutos que se fijan a un orador, me parece que son bastantes.

- El C. De los Santos: Está a discusión la proposición respecto a la dispensa de trámites; después que se le dispensen, se procederá a la discusión. La proposición tiene relación con la comisión que se nombró ayer para preguntar al ciudadano Primer Jefe su parecer respecto al corto tiempo de que disponemos. Es justo, para orientar la opinión de la Asamblea, que se informe cuál es el resultado de esa comisión y de qué tiempo podemos disponer, para saber si podemos dispensar o no los trámites.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica para informar.

- El C. Múgica: La iniciativa les hará comprender más o menos el sentir de la Comisión; como estamos en sesión pública, nos reservamos para informar a la Asamblea cuando haya sesión secreta.

- El mismo C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se le dispensan los trámites. Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Sí se dispensan los trámites. Está a discusión. Los que quieran hacer uso de la palabra, pueden pasar a inscribirse.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Calderón en contra.

- El C. Calderón: Señores diputados: Decía a ustedes hace un momento que los veinte minutos son tiempo suficiente para que cada quien, llevando formuladas sus ideas, las exponga en la tribuna; me parece que los veinte minutos bastan cuando se llevan las ideas ordenadas, y esto obligará a algunos diputados, que salen aquí como cogidos por los cabellos, a meditar con anterioridad lo que vayan a decir allí; pero respecto de que sean sólo tres oradores, yo creo que no vamos a quedar satisfechos: Muchas veces parece que el punto está bien debatido, pero la Cámara no queda satisfecha y les concede la palabra, aun pasando por encima del Reglamento, a otros diputados cuya opinión le parece que se debe oír. Yo creo que basta con restringir el tiempo, como dije a veinte minutos, pero que se quede la Cámara siempre con el derecho de conceder la

palabra a cuatro o cinco diputados, pero que no pasen de seis, y que no tengan derecho de estar más que veinte minutos en la tribuna.

- Un C. secretario: La Presidencia, por conducto de la Secretaría, manifiesta que aun cuando los términos en que está redactada la proposición y que son estos... (Leyó.), en su concepto, la interpretación de este artículo es que al haber hablado tres oradores en pro y tres en contra, se consulte a la Asamblea si considera el asunto suficientemente discutido, y si se considera, se procederá a la votación, y si no se considera, se ampliará la discusión; pero de todos modos, se habrán ahorrado los seis oradores que menciona el Reglamento. (Voces: ¡Está bien! ¡A votar! ¡A votar!) se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el asunto. Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Sí se considera suficientemente discutido. En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Aprobado.

- El C Andrade: Pido la palabra para suplicar a la honorable Asamblea se sirva dispensar los trámites a la iniciativa de las votaciones nominales; señores, se economiza mucho tiempo haciendo las votaciones como digo y da el mismo resultado; Que se vaya leyendo la lista por orden alfabético, y cada diputado se levantará al oír su nombre y dirá si o no.

- El C. De los Santos: Ruego a alguno de los señores secretarios que son los más autorizados para informar, nos diga que ventajas puede acarrear nos hacer las votaciones como dice esa iniciativa.

- El mismo C. secretario: La Secretaría se permite informar que si esta iniciativa se hubiese hecho desde un principio, probablemente hubiera sido muy ventajosa; pero en estos momentos como las listas se hacen con máquina y los nombres de los diputados ocupan siempre el mismo lugar, los secretarios que llevan la votación ya casi automáticamente, encuentran el nombre de cada ciudadano diputado y les es sumamente fácil. Así es que no creemos que en estos momentos se ahorre gran tiempo de esa manera, y sí podría suceder que, como es una sola persona la que pasa lista, se pudiera equivocar en las votaciones y poner la negativa donde fuera afirmativa y afirmativa donde fuera negativa; mientras que de la manera que marca el reglamento, no se pierde gran cosa de tiempo y, en cambio, hay más seguridad en el resultado de las votaciones.

La Presidencia pregunta a la Asamblea si se considera el asunto suficientemente discutido. Las personas que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Sí se considera suficientemente discutido. En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Desechado por unanimidad.

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia, y a fin de dejar ultimados

asuntos pendientes tratados en la sesión de ayer, se va a proceder a la sesión secreta unos cuantos minutos. Se ruega a las personas que ocupan las galerías, se sirvan desalojarlas.

3

- El C. presidente, a las 5.10 p.m.: Se reanuda la sesión.

- Un C secretario da lectura al voto particular del C. H. Jara, y un voto particular sobre el 76, de los CC. Machorro y Narváez y Arturo Méndez que dicen:

"VOTO PARTICULAR DEL C. DIPUTADO HERIBERTO JARA

"Vengo a formular mi voto particular en contra del dictamen de la mayoría de la 2a. Comisión de Reformas a la Constitución, en lo que se refiere al inciso VI, fracción II del artículo 73.

"El dictamen en cuestión dice así:

"II. Cada municipalidad estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, hecha excepción de la municipalidad de México, la que estará a cargo del número de comisionados que determine la ley."

"No encuentro razón fundamental para substraer a la municipalidad de México del régimen establecido para las demás municipalidades de la República.

"El hecho de que hayan residido ordinariamente los poderes federales y el Gobierno del Distrito en la ciudad de México, no debe invocarse para la resolución que ha tomado la mayoría de la 2a. Comisión, al tratar este punto, pues si esto se admitiera en las capitales de los Estados tendría

que desaparecer el Ayuntamiento de la ciudad, o formarse, no por elección popular, sino por designación del jefe del Ejecutivo del Estado, lo que constituiría una excepción injusta.

"No puede alegarse la falta de recursos para el sostenimiento de la municipalidad como entidad independiente, pues si el Ayuntamiento de referencia percibe todas las contribuciones que le corresponden, es indudable que podrá cubrir con holgura todas sus necesidades, y hasta tendrá superávit.

"Es indudable que el funcionamiento administrativo de la municipalidad de México será mucho mejor dependiendo de un Ayuntamiento libremente elegido y compuesto de ciudadanos en quienes sus electores vean a los hombres progresistas, siempre dispuestos a trabajar por el engrandecimiento de la ciudad que se confía a su custodia; será mucho mejor y más benéfico que un cuerpo de empleados que no ven con tanto empeño los intereses puestos bajo su administración, y con el inconveniente de que, siendo por designación del Ejecutivo, pudieran ser, en más de un caso, desconocedores del medio y, por consiguiente, no los más indicados para desarrollar una buena administración en él.

"Pudiera alegarse la inconveniencia de que un cuerpo de policía tan numeroso como el de México dependiera del Ayuntamiento, residiendo allí los poderes federales. Pero en este caso pudiera establecerse que dicha policía dependa directamente del gobernador del Distrito, mientras los poderes de este Gobierno tengan su asiento en la capital de la República.

"Por lo expuesto, pido respetuosamente a esta honorable Asamblea se digne aprobar la fracción de referencia en la siguiente forma:

"II. Cada municipalidad estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, inclusive la municipalidad de México, a la que se dejará el libre funcionamiento como entidad municipal, disfrutando de todas las prerrogativas que la ley señala, y devolviéndole la administración y manejo de los ramos que, indebidamente, ha estado bajo la acción directa del gobernador del Distrito."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 13 de enero de 1917.- Heriberto Jara."

"Voto particular que sobre el artículo 76 del proyecto de reformas presentan los CC. diputados Paulino Machorro Narvárez y Arturo Méndez, miembros de la 2a. Comisión de Constitución

"Ciudadanos diputados:

"Al discutirse en el seno de la Comisión las facultades exclusivas del Senado, expresadas en el artículo 76 del proyecto, una parte de dicha Comisión opinó que entre tales facultades debía estar la que daba al mismo cuerpo la fracción VI, inciso B, del artículo 72 de la Constitución de 1857, reformada en 1874, consistente en resolver los conflictos políticos que surjan entre los poderes de un Estado, cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, etcétera. Estos conceptos forman la fracción VII del artículo del proyecto que a vuestra soberanía ha sometido la Comisión.

"La otra parte de la Comisión opinó que la facultad de resolver esos conflictos debe dejarse a la Suprema Corte de Justicia, tal como lo propone actualmente el artículo 104 del proyecto del ciudadano Primer Jefe; y a fin de que el congreso tenga a la vista estos dos extremos en cuestión de tanta trascendencia, la Comisión, de común acuerdo, determinó que se presentara uno de estos puntos de mira en el conjunto del proyecto y el otro en este voto particular.

"Al efecto, los subscriptos fundan este último en los términos siguientes: Los conflictos que surjan entre los poderes de un Estado o se fundan en la aplicación de una ley, que cada uno de dichos poderes contendientes

trate de aplicar en su favor, o bien son conflictos meramente de hecho. Esto, en realidad, es muy difícil que se presente en asuntos desprovistos de todo carácter legal, pues los negocios del Gobierno siempre buscan el apoyo en algún precepto de ley; porque siendo el Estado una entidad jurídica, de un modo natural se estima que todos los actos del Estado deben forzosamente justificarse con una ley. Así es que, de un modo general podemos decir que los conflictos entre los poderes de un Estado siempre se fundarán en la aplicación de una ley, que cada uno de dichos poderes interpreta a su favor.

"Ahora bien; la interpretación de la ley, su aplicación a los casos particulares y la resolución sobre la persona que tenga derecho a un conflicto, son las atribuciones genuinas del Poder Judicial; darlo a otro poder, es distraerlo de sus funciones y substituir, por una confusión, la precisión de la división de los poderes.

"La circunstancia de tratarse de conflictos políticos" no es objeción seria para quitarle su conocimiento a la Suprema Corte, porque ésta ya conoce en otros casos que ninguna opinión, por radical que sea, le ha disputado, de conflictos políticos, como son los que surgen entre dos Estados, como son igualmente las invasiones del poder federal en la soberanía de los Estados, y las usurpaciones, por los Estados, de facultades federales. Todo esto es meramente político, y conforme a la naturaleza del poder judicial federal, tal como lo creó el genio de los constituyentes

del 57, cae bajo la jurisdicción de la Suprema Corte. Luego no tiene fundamento la objeción de que los conflictos entre los diversos poderes de un Estado puedan ser de carácter político.

"Finalmente, los subscriptos encuentran altamente democrático quitar a esos conflictos su carácter de apasionamiento y encono, para someterlos a las decisiones serenas y sobre todo, "jurídicas" de la Suprema Corte.

"El Senado podrá resolver, lo mismo que la Suprema Corte, objetivamente; pero su resolución no revestirá carácter jurídico, sino político, y, en consecuencia, tendrá menos fuerza y prestigio moral que una sentencia de la Suprema Corte.

"Por lo expuesto, los subscriptos proponen a la aprobación de esta honorable Asamblea la aprobación del artículo 76, en la forma siguiente:

"Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

"I. Aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo con las potencias extranjeras;

"II. Ratificar los nombramientos que el presidente haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército y Armada Nacional, en los términos que la ley dispone:

"III. Autorizar al Ejecutivo para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en las aguas de la República;

"IV. Dar su consentimiento para que el Ejecutivo pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados o Territorios, fijando la fuerza necesaria;

"V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo. El nombramiento de gobernador se hará por el Senado, a propuesta, en terna, del Ejecutivo, y aprobado por dos tercios de los miembros presentes, y, en sus recesos de la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. Dicho funcionario no

podrá ser electo gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de los Estados no prevean el caso;

"VI. Erigirse en Gran Jurado para conocer de los delitos oficiales de los funcionarios que expresamente designa esta Constitución;

"VII. Los demás que la misma Constitución le atribuya."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 11 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narváez.- Arturo Méndez." (Rúbricas.)

Se ha recibido una moción suspensiva sobre el artículo 73, firmada por los ciudadanos Terrones, Dorador, Gómez Palacio, etcétera, que dice:

"Ciudadano presidente del honorable Congreso Constituyente:

"Los que subscribimos, diputados a este honorable Congreso Constituyente, respetuosamente manifestamos:

"Que estando el artículo 73 del proyecto relacionado con importantísimas reformas relativas a la legislación de bosques, aguas, tierras, petróleo, etcétera, acerca de las cuales todavía no se resuelve, nos permitimos sujetar a la consideración de la Asamblea la conveniencia de que se suspenda la discusión del mencionado artículo, hasta que estén aprobados los artículos en cuestión.

"Atentamente suplicamos a usted se digne dar cuenta con esta nuestra moción suspensiva.

"Protestamos a usted nuestra distinguida consideración.

"Constitución y Reformas.- Querétaro de Arteaga, enero 14 de 1917.- Alberto Terrones B.- Silvestre Dorador.- F. Gómez Palacio.- Antonio Gutiérrez.- J. de la Torre." (Rúbricas.)

Se pregunta si se toma en consideración. Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Sí se toma en consideración. Está a discusión.

- El C. Palavicini: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: Yo suplico a los señores diputados firmantes de esa iniciativa, que se sirvan señalar las fracciones que desean que se separen, puesto que consta de muchas el artículo, y podamos discutir en seguida las sobrantes.

- El C. Machorro y Narváez: Yo suplico a ustedes atentamente que el votar esta moción tomen en cuenta que la moción referida sólo versa sobre una fracción del artículo 73, que tiene 31 fracciones; de manera que la fracción es únicamente la 19 que dice: "Para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de éstos."

Con que se aparte esa es bastante.

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia, se pregunta a los ciudadanos diputados que presentaron la moción suspensiva si tienen en cuenta las observaciones hechas con anterioridad y restringen su moción únicamente a las fracciones relativas.

- El C. Terrones: Por de pronto, creo muy difícil precisar las fracciones que tienen que separarse; esto dependerá de la discusión. Yo creo que si por de pronto separamos dos o tres de las fracciones relativas, más tarde, como resultado de la discusión, va a haber necesidad de separar otras de la parte política. Además, en la parte que se refiere a las limitaciones de las esferas legislativa y ejecutiva, hay también algo más sobre lo que tenemos que hablar y acerca de lo cual no podemos definir nada de momento. Así es que yo no creo que se puedan separar y definir qué fracciones hay necesidad de dejar a un lado para discutir después las demás.

- El C. Palavicini: En efecto, la observación del señor Terrones es atinada, pero por eso es contraria a su moción. Yo opino que debe discutirse el artículo con todas sus fracciones, y aprobado el artículo, después del debate, en lo que afecte la discusión a ese debate, si votamos el

artículo íntegro, ya quedo aprobado, y más tarde, cuando discutamos en lo futuro si la discusión sucesiva de las fracciones afecta a la presente, ésta se modificará; y naturalmente, si las discusiones posteriores afectan a alguna de estas fracciones, se modificará también.

- El C. Múgica: Yo desearía saber de parte de los señores que han presentado la moción suspensiva de la fracción o del artículo entero, como ellos quieren, nos digan qué razones han tenido para pedir que se suspenda esta discusión; quisiera que fundamentaran ampliamente su moción suspensiva, porque yo veo que tratándose de las facultades del Congreso, no creo que vayamos a quitarle facultades para que legisle por el hecho de que vayamos a reformar en tal o cual sentido los artículos de la Constitución. Yo creo que de cualquier manera que quede el capítulo del trabajo, el relativo a la propiedad, a la instrucción como quiera que haya de quedar, porque todavía no lo sabemos, de todas maneras el Congreso va a tener facultades para legislar sobre esa materia y, en ese concepto, yo no veo la razón fundamental para esa moción suspensiva y desearía que el señor diputado Terrones, que es uno de los autores, la fundamentara ampliamente y nos trajera razones más completas que las que están escritas en la moción, para saber a que atenernos y resolver.

- El C. Terrones: Nuestra moción es únicamente de orden. Se trata de definir la facultades del congreso; todo aquello acerca de lo cual el Congreso tiene que legislar, puesto que en este momento vamos a definir de una manera final todas aquellas facultades que debe tener el Congreso. Si yo puedo suponer que haya alguna fracciones respecto a las cuales no haya discusión, nuestra moción es de orden en este sentido, de que no sabemos qué facultades va a tener el Congreso General para la legislación del trabajo y qué facultades van a tener los Estados.

- El C. Pastrana Jaimes: Para una moción de orden pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Pastrana Jaimes: Es enteramente inútil estar perdiendo el tiempo en estas discusiones. Todo lo de la cuestión agraria y obrera puede ser motivo de una adición y, después, si es necesario, de una rectificación.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si considera el asunto suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Sí está suficientemente discutido. En votación económica se pregunta si se aprueba la moción suspensiva. Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Desechada.

Está a discusión el artículo 65, que dice: "El Congreso se reunirá el día 1º. de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias, en las cuales se ocupará de los asuntos siguientes: "I. Revisar la cuenta pública del año anterior, que será presentada a la Cámara de Diputados dentro de los diez primeros días de la apertura de sesiones. La revisión no se limitará a investigar si las cantidades gastadas está o no de acuerdo con las partidas respectivas del presupuesto, sino que se extenderá el examen de la exactitud y justificación de los gastos hechos y a las responsabilidades a que hubiera lugar.

"No podrá haber otras partidas secretas fuera de las que se consideren necesarias con ese caracter, en el mismo presupuesto, las que emplearán los secretarios, por acuerdo escrito del presidente de la República; "II. Examinar, discutir y aprobar el presupuesto del año fiscal siguiente y decretar los impuestos necesarios para cubrirlos, y "III. Estudiar, discutir y votar las iniciativas de ley que se presenten y resolver los

demás asuntos que les correspondan, conforme a esta Constitución."

Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pasen a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

El artículo 66 dice así: "El período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar de todos los asuntos mencionados en el artículo anterior; pero no podrá prolongarse más que hasta el 31 de diciembre del mismo año. Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de la fecha indicada, resolverá el presidente de la República."

Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra pasen a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

El artículo 67 dice así: "El Congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que el presidente de la República lo convoque para ese objeto; pero en tal caso no podrá ocuparse más que del asunto o asuntos que el mismo presidente sometiere a su conocimiento, los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva. El Ejecutivo puede convocar a una sola Cámara a sesiones extraordinarias cuando se trate de asunto exclusivo de ella."

Está a discusión. Los que deseen hacer uso de la palabra, en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Céspedes en contra.

- El C. Céspedes: Señores diputados: El artículo 67, en su primer párrafo, establece únicamente para que haya sesiones extraordinarias, que el presidente sea el que lo acuerde. Señores: El artículo en cuestión está íntimamente ligado con las facultades que la Comisión Permanente debe tener. En el artículo relativo a la Comisión Permanente no se consigna la facultad a dicha Comisión para que convoque a sus miembros a sesiones extraordinarias; esto, como ustedes comprenderán, es de verdadera trascendencia. El artículo posterior; el 108 del proyecto de la Constitución, tampoco establece que el presidente de la República sea responsable de la violación a la Constitución. Como al discutirse el artículo 108 es muy posible que al igual que para todos los ciudadanos, para el presidente de la República se exijan las responsabilidades por una contravención a la carta magna, y como en ese caso si esa violación ocurriere estando la Comisión Permanente en funciones, estando el Congreso en receso, resulta que conforme a este artículo no podrá ser juzgado el presidente de la República por razón de que por ese artículo se establece únicamente para el presidente la facultad de convocar a sesiones extraordinarias. Yo opino que si el presidente de la República, como todo ciudadano, debe ser responsable de la violación de cualquier artículo de la carta magna, si el presidente de la República viola un precepto, debe juzgársele; si esta violación ocurre estando la Cámara en receso, la Comisión Permanente debe tener facultades para convocar a sus miembros y juzgar a ese alto funcionario. Ahora bien; si se aprueba este artículo 67 en los términos en que está redactado, resulta que ya no podemos introducir en las fracciones de la Comisión Permanente lo que acabo de expresar, porque en esta se asienta que el Congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que el presidente lo acuerde. De tal modo, señores, que yo exhorto a ustedes a que consideren conmigo esta redacción y que no aprobemos, porque está íntimamente relacionada con el artículo 108 y con el relativo a las facultades de la Comisión Permanente. Los invito a que reconsideren el texto del artículo y lo reformemos en la forma que hemos indicado, porque es de suma trascendencia. (Una voz: ¿En que forma?.) Que no solamente haya sesiones extraordinarias cuando el presidente de la República lo acuerde, sino también cuando la Comisión Permanente lo acuerde, pues bien pudiera suceder que se tratara de un juicio contra el mismo presidente y resulta que como éste es autor de esta violación, no convoca al Congreso a sesiones extraordinarias, de tal modo, que el Congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que el presidente de la República las convoque, por conducto de la Comisión Permanente, y no cuando la Comisión Permanente así lo acuerde.

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano diputado López Lira.

- El C. López Lira: Señores diputados: La facultad de convocar al Congreso a sesiones extraordinarias estaba reservada a la Comisión Permanente, en la Constitución de 57. El artículo relativo dice así: "Acordar por sí sola, o a petición del Ejecutivo, la convocación del Congreso a sesiones extraordinarias." Más tarde, se reformó esta disposición que es la fracción II del artículo 74, en los siguientes términos: "II. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, oyéndolo en el primer caso, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara, sesiones extraordinarias, siendo

necesario, en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. En el actual proyecto de Constitución, se quita absolutamente a la Comisión Permanente la facultad de convocar al Congreso a sesiones extraordinarias; yo estoy de acuerdo en que el Ejecutivo, por sí mismo, puesto que el conoce las condiciones especiales del país en cada momento, puesto que es el que imprime la marcha política a la nación, tenga la facultad de convocar a sesiones extraordinarias, pero no estoy de acuerdo en que sea exclusiva del Poder Ejecutivo. El caso que señalaba el ciudadano diputado Céspedes,

es bastante claro para que se le tome en consideración; puede haber otros asuntos en los cuales el presidente de la República no juzgue pertinente convocar al Congreso a sesiones extraordinarias y que sea demorado el despacho de asuntos de verdadera trascendencia; pero hay algo más, señores diputados; nosotros hemos aceptado que si desde el punto de vista de la sociología y de las ciencias políticas y sociales es muy discutido el concepto de la soberanía, desde el punto de la organización política debemos aceptarlo, y si aprobamos este artículo en la forma en que está, la Representación Nacional, uno de los poderes que precisamente deben conservar toda su independencia, queda supeditado a otro Poder. El Congreso no puede ejercer sus funciones sin reunirse, y si no puede reunirse sino con consentimiento del Poder Ejecutivo... (Una voz: ¡No, hombre no!) ¿Cómo no, señor? eso es lo que expresa: que sólo el Poder Ejecutivo tiene facultades para convocar a sesiones extraordinarias. Si no puede reunirse en sesiones extraordinarias el Congreso, ¿En dónde está su soberanía? ¿Cómo es posible que ni siquiera pueda reunirse para ejercer el elemental principio de reunirse para ejercer su soberanía? Yo creo que además de ser peligroso, como ha dicho el señor Céspedes, dejar esta facultad al presidente, viola también el concepto de la soberanía popular y viola la independencia que debe haber en el funcionamiento de los poderes públicos; en esas condiciones, yo suplico a ustedes que sirvan votar en contra de este artículo, para que sea reformada, haciendo concurrente, es decir, que esta facultad de convocar al Congreso sea del Poder Ejecutivo, pero que sea también de la Comisión Permanente. (Aplausos.)

- El C. Machorro Narváez: Señores diputados: Los veinte minutos reglamentarios y la necesidad que tenemos de concluir pronto nuestras labores, me impiden hacer una exposición completa del asunto a debate. El señor Céspedes no ha presentado aquí una discusión sobre el artículo 67 y trae en realidad a la discusión el gran problema político de las relaciones entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo. No es un asunto tan sencillo ni se trata de una simple interpelación por parte de los señores que se han opuesto al dictamen, ni tampoco de una distracción o de una innovación de la Comisión; se trata de uno de los problemas más fundamentales, de uno de los problemas políticos más profundos que dejó planteado la Constitución de 1857. Por tal motivo, debemos juzgarlo con todo aplomo y con toda seriedad. Hay dos sistemas de Gobierno que se fundan y parten de dos bases enteramente distintas; uno es aquel que se funda en la división de los poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, que es el que hemos admitido nosotros; el otro es el parlamentario, que se basa en la supremacía de la Asamblea popular. En este sistema no hay división entre el Legislativo y el Ejecutivo. El Ejecutivo está, en el fondo, desempeñado por

una Comisión del Legislativo, a la cual se le llama Ministerio; el Legislativo da la ley y el Ministerio la ejecuta. En México, desde la iniciación de las Constituciones libres, hemos tenido el principio de la división de poderes; en este mismo Congreso se ha aprobado ya ese principio y parece que es una conquista definitiva de nuestros derechos públicos; desviar por otro lado las ideas, sería cambiar la base de las instituciones.

Como decía al principio, no es el artículo 67, sino un problema más profundo. Los tratadistas, los sociólogos que han estudiado este punto, han llegado a la conclusión plena y segura de que el Poder Legislativo, para sostener la división de poderes, debe tener ciertos límites, no debe ser absoluto. La organización del Poder Legislativo, como quedó en la Constitución de 1857, y eso que al señor Céspedes le parece tan llamativo y deslumbrador, fue en realidad una arma terrible del Legislativo y fue algo más, fue un explosivo depositado en la base de nuestras instituciones políticas nacionales; el argumento político en el cual se han fundado las dictaduras para corromper al poder legislativo, no sólo en tiempo de Porfirio Díaz, sino también en el del señor don Benito Juárez; un grave peligro para el Ejecutivo fueron los artículos que establecieron las relaciones de la Cámara y el propio Ejecutivo. La reunión en sesiones extraordinarias por convocatorias de la Comisión Permanente da a ésta la facultad de tener el Congreso reunido de un modo constante; se disuelve el Congreso el día último de diciembre; el día 2 de enero podrá la Comisión dictar una convocatoria para veinte días o un mes de sesiones, y al expirar este plazo volverá a convocar, así sucesivamente; en fin, siempre llegaría a estar el Congreso reunido como en sesión permanente y es en realidad lo que se trata de evitar; se quiere que el Ejecutivo goce de completa libertad de acción, porque la Cámara de Diputados tiene por mira principal hacer leyes, y no es posible que se pase el año haciendo leyes, y, naturalmente, resulta de allí que si está reunida todo el año, puede dedicarse a alguna otra cosa: Necesita emplear en algo sus actividades e impulsada por su soberanía, por la conciencia de su gran poder, es de temer que pretenda invadir la esfera del Ejecutivo.

Se cita como caso de la necesidad de que la Comisión Permanente pueda citar a sesiones extraordinarias, el de juzgar al presidente de la República. Precisamente ese es el caso que debe evitarse, porque la facultad de juzgar al presidente en cualquier tiempo, es el arma de mayor peligro que puede esgrimir el Congreso de la Unión en contra del Ejecutivo, y como el Ejecutivo no ha de permitir que a todas horas y constantemente se sienta amenazado con un proceso en su contra, verdadero o hasta falso, como muy bien

puede suceder con una mayoría hostil al Ejecutivo, éste se defendería, y si no se le ha dado medio legal para hacerlo, si ningún recurso político se ha puesto en sus manos, entonces tendría que recurrir forzosamente a la corrupción de la Cámara. De suerte tal, ese sistema que deja indefenso al Ejecutivo, que lo entrega en manos del Congreso, lo que hace es procurar la corrupción de la Cámara, porque el Ejecutivo, con sus grandes recursos, no se ha de dejar dominar, como hasta la fecha no ha permitido que el Congreso pueda disponer del presidente y

deponerlo a la hora que mejor le parezca; el Ejecutivo, en tal peligro para él, tiene que recurrir a corromper al Legislativo. Esto es lo que se hace con ese sistema que pretenden los impugnadores del dictamen.

No es como parece haberse creído, por algunos señores diputados, obstáculo para un procedimiento penal contra el presidente de la República el que la Comisión Permanente no pueda convocar a sesiones extraordinarias, cerrado el período de sesiones el 31 de diciembre y vuelto a abrir hasta septiembre; son ocho meses, y se pregunta con gran alarma: ¿Que se hace si el presidente de la República viola la Constitución, si viola los derechos individuales, si comete toda clase de depredaciones? ¿Cuántas violaciones hará a la ley si es un Huerta? ¿Cómo se puede proceder contra ese monstruo? ¿Que hace el país en este caso? ¿Se está cruzando de brazos, víctima indefensa de vejaciones y ultrajes? En primer lugar, estos casos de violaciones constitucionales y del orden Común, son raros, afortunadamente, y, en segundo lugar, la Comisión Permanente puede hacer una cosa, que es muy fácil: Estar construyendo la base del procedimiento; puede reunir los datos y recoger los documentos comprobatorios, no en la forma de una instrucción criminal, pero sí dentro de sus atribuciones informativas; ahora bien; en reunir comprobantes y recorrer oficinas transcurren algunos meses, que son en beneficio de la serenidad del resultado, porque bien pudiera ser que la Comisión Permanente tomara una resolución que no fuera del todo serena, sino precipitada e imprudente, y si entonces llamaba al Congreso a sesión extraordinaria, éste vendría impulsado por el orden de aquella pasión de la Comisión Permanente y se echaba a rodar de una plumada todo el sistema del poder Ejecutivo.

No se trata de establecer por este precepto ninguna dictadura; creo que los señores que han impugnado el dictamen no han recordado que la Constitución americana establece este sistema. Voy a dar lectura al artículo respectivo; dice el párrafo segundo de la sección cuarta del artículo 1º. de la Constitución americana:

"El Congreso se reunirá una vez al año, por lo menos, y esa reunión se verificará el primer lunes de diciembre..." La sección tercera del artículo 2º. de la misma Constitución americana dice:

".....En circunstancias extraordinarias, pondrá (el presidente de la Unión) convocar a sesiones a las dos Cámaras o a cualquiera de ellas..."

Está, pues, en la Constitución americana, reservando al presidente de la República, el derecho de convocar a sesiones extraordinarias; allí se establece, en consecuencia, que el presidente sea el único que pueda convocar a sesiones extraordinarias, y ninguna sospecha puede caber, aun en el criterio más escrupuloso, respecto a la observación de los trámites democráticos; no es, pues, un defecto del proyecto ni de la Comisión haber aceptado estas ideas; por el contrario, garantizan ellas la completa libertad del Ejecutivo.

Además, en este debate, debemos tener presente que la mayoría misma de la Cámara, que parece impugnar el dictamen, ha votado la completa libertad de la prensa al establecer el jurado

de imprenta; ¿Que garantía mejor se quiere para que el poder público el Ejecutivo, principalmente se contenga en sus procedimientos dentro de la ley?

La Constitución de 1857 concede a la Comisión Permanente facultades para convocar a sesiones extraordinarias; pues bien; durante el régimen de 57, ¿No hubo dictadura? ¿No se levantó Porfirio Díaz? ¿No, posteriormente, surgió Huerta? Entonces de nada sirvió dar a la Comisión Permanente estas facultades; lo que importa es que se observe la ley, es preciso poner a los poderes públicos de tal manera en condiciones tales, que no puedan ejercer la dictadura; pero ante todo, que el pueblo sepa hacerse respetar, y si la prensa y el pueblo no tienen valor para enfrentarse con el Poder público, es inútil que el Congreso tenga cuantas facultades quieran.

- El C. Cañete: Supongamos que el presidente de la República comete un homicidio, que comete traición a la patria, ¿Vamos a esperar a que por sí mismo cite a sesiones extraordinarias para, que se le juzgue? Yo creo, señores, que las observaciones hechas por el señor Céspedes son bastante razonables.

- El C. Macías: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Macías: Después de la brillante exposición que ha hecho al ciudadano Machorro y Narváez, presidente de la 2a. Comisión dictaminadora, pocas palabras tengo que agregar. El sistema establecido por la Constitución de 1857, democrático en el fondo, fue imperfecto en la forma. Estableció la división de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo; no procuró el equilibrio bastante entre los poderes, y de aquí resultó que el sistema democrático, entre nosotros, desde 1857 hasta la fecha ha sido una verdadera mentira. En las épocas en que ha habido aplicación del sistema democrático, no la ha habido más que en la forma, como fue en la

época de don Benito Juárez. El señor Juárez tuvo necesidad de contar con una mayoría en el Congreso, que le era bastante cara a la nación, para poderse sostener. El consideraba necesaria la oposición para darle al Parlamento una apariencia democrática, y para poderla sostener necesitó indispensablemente una mayoría, y si los señores diputados se toman la molestia de revisar los anales del Parlamento del señor Juárez, verán que hubo oposiciones, porque muchas veces la oposición se enfrentó contra la mayoría y necesitaba por medio de sus ministros estar prolongando las discusiones días y noches enteras, con el objeto de que se lograra de los representantes la aprobación de la mayoría de los votos; de lo contrario, el señor Juárez hubiera

caído irremediablemente, debido a la oposición del Congreso; esto, señores, parece que es una exageración, pero es rigurosamente histórico y pueden ustedes comprobarlo con sólo la lectura de la historia parlamentaria de entonces. Cuando el general Díaz llegó al poder, lo primero que hizo fue apoderarse del Congreso, consiguiendo que fuera allí, si no todos, si casi todos los miembros del Parlamento; de manera que todos los individuos que habían salido diputados y electos senadores, llevaban ya el compromiso formal con Porfirio Díaz de ser sus amigos y partidarios incondicionales de él, para que no fueran a hacer oposición; de manera que si venimos a adaptar el sistema que propone el señor Céspedes, viene a resultar que vendremos a tener que un presidente, para que pueda sostenerse en el régimen presidencial que adoptó la Constitución de 57, tendrá necesidad de corromper a los diputados, si no en su totalidad, sí en su mayor parte. De manera que hay que escoger: Si queremos parlamento libre, debemos darle al Ejecutivo la seguridad de que ese Parlamento no pueda deponerlo a la hora que quiera y que pueda sostenerse perfectamente. En puesto. Ahora, nada más referiré hechos para no alargar esta discusión en tiempo del señor Madero, quiso varias veces convocar al Congreso con objeto de que votara el empréstito que necesitaba para hacer frente a las necesidades nacionales, y la Comisión Permanente, no obstante que hubo necesidad de cohechar porque esta es la palabra a varios de los diputados, y entre ellos a Lozano, se negó constantemente a convocar al Congreso. Necesitó suspender algunas garantías para poder hacer frente a la situación, debido al incremento de la rebelión, y no fue posible que lo consiguiera, porque le hicieron una oposición constante. Estas condiciones, ¿Vamos a repetir las? Es necesario hablar con toda franqueza y sinceridad. Todo el mal de la Constitución grandiosa, trascendental en los principios que proclama al combinar los poderes hizo imposible la práctica de gobiernos democráticos. Ahora se dice y se presenta como argumento que va a traicionar el presidente de la República; estos delitos de traición suenan de tal manera pavorosa en los oídos de los señores diputados, que se consideran como un peligro inminente. Es necesario no asustarse con palabras, es necesario analizar los hechos. El señor Cañete, que se ha referido a este delito, lo mismo que el señor Céspedes, nos pueden decir qué delito de traición puede cometer el presidente de la República en la que sea indispensable que se reúna la Representación Nacional: ¿Vender la nación? no puede venderla, porque no tiene facultades para ello: No puede entregarla al extranjero, porque no tiene facultades tampoco; no puede declarar la guerra, porque eso lo hace el Congreso. De manera que basta cambiar las facultades del Poder Legislativo con las del Ejecutivo, para ver que el Ejecutivo no puede ejercer por sí solo ningún acto que pueda trascender en perjuicio de la República. Por otra parte, si nosotros queremos establecer un régimen presidencial, si queremos acabar con la revuelta, si queremos dar al Gobierno los elementos necesarios para hacer efectivas las instituciones democráticas sin corromper al Parlamento, entonces tendremos necesidad de darle todos los elementos para imponerse; de otra manera es querer tener un presidente enteramente débil, entregado a todas las maquinaciones de las facciones, y esto resultaría indudablemente. El sistema presidencial establecido en los Estados Unidos, de donde lo tomó la Constitución de 1857, deja la convocación del Parlamento para las sesiones extraordinarias, única y exclusivamente a disposición del presidente de la República, y, cosa rara, casi el Parlamento en los Estado Unidos está reunido todo el año porque todo el año el presidente de la República necesita estar consultando la voluntad de los representantes, y es porque no les tiene miedo, porque estando los representantes unidos para determinado negocio, se concretan a darle su opinión y a ayudarlo con sus consejos en los casos importantes. Si el presidente de la República viera que el Parlamento podría reunirse por sí solo y que podía no sólo venir a estorbarle, sino venir a socavar su autoridad, estoy seguro de que el presidente de la República no lo convocaría en ningún caso. De manera que el sistema que se propone trata de mantener de una manera quieta, pacífica y provechosa la acción del Poder Legislativo en combinación con el Poder

Ejecutivo. Hay otra cosa que también puede asustar mucho a los señores diputados Céspedes y López Lira, porque el señor Céspedes indicaba que debe ser responsable el presidente de la República. El presidente de la República debe ser lo menos responsable posible; los responsables, en todo caso, deben ser los ministros, y cuando haya prensa libre, por que ya no la podrán juzgar jueces que, en primer lugar, no dependen del Ejecutivo, y en segundo lugar, los que vayan a

juzgar a los periodistas vendrán a ser el Jurado Popular, es decir, individuos sacados de la masa del pueblo. Uno de los miembros de la Comisión nos decía que el delito es un hecho que lleva el sentimiento medio de la colectividad, y que él juzgaba, y con justa razón, que es la colectividad la que debe juzgar cuando este sentimiento medio está afectado por la acción u omisión de un individuo. Pues bien, señores, aquí los miembros de la sociedad serán los vengamos a decir si la acción de un periodista cae o no cae bajo el dominio de la acción penal, y es la moralidad pública, es el sentimiento medio de la moralidad pública el que debe venir a juzgar a los periodistas, para venir a decir si han cumplido con su deber. Yo soy tan partidario de la prensa libre, que diría que a todos aquellos que publican sus opiniones en contra del orden público no se les juzgara, sino únicamente cuando propalaran doctrinas anárquicas y cuando excitaran al Ejército en contra de los poderes públicos; en los demás casos, la acción de la prensa debe ser absoluta para que pueda ser provechosa; la única manera de hacer a los funcionarios rectos, es exhibirlos ante la conciencia pública enteramente desnudos para que ésta pueda juzgarlos con toda libertad; de otra manera nunca tendremos verdadera libertad. Hay, pues, señores diputados, que aceptar las instituciones como los principios lo exigen, pues, de lo contrario, queremos, por una parte, ser muy demócratas y, por otra parte, no somos más que maniatadores de las libertades públicas. Yo temo más a la corrupción de los gobernantes que a la libertad de la prensa y a las revoluciones populares.

- Un C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Sí está suficientemente discutido. Se pregunta a la Asamblea si se separa su votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. No se separa.

El dictamen del artículo 69 dice: "A la apertura de sesiones del Congreso, sean ordinarias o extraordinarias, asistirá el presidente de la República y presentará un informe por escrito: en el primer caso, sobre el estado general que guarde la administración pública del país, y en el segundo, para exponer al congreso o a la Cámara de que se trate, las razones o causas que hicieron necesaria su convocación y el asunto o asuntos que ameriten una resolución perentoria."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación con los demás artículos.

El dictamen del artículo 72, dice: "Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el Reglamento de debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones. "a) Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra Cámara. Si ésta los aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

"b) Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen, dentro de diez días útiles; a no ser que, corriendo este término, hubiese el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que estuviere reunido.

"c) El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, deberá ser devuelto con sus observaciones a la Cámara de origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta, y si fuere confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por ésta fuere sancionado por la misma mayoría, el proyecto es ley o decreto, y volverá al Ejecutivo para su promulgación.

"Las votaciones de ley o decreto serán nominales.

"d) Si algún proyecto de ley o decreto fuere desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de su origen con las observaciones que aquélla le hubiese hecho. Si examinado de nuevo fuere aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la Cámara que los desechó, la cual lo tomará otra vez en consideración, y si lo aprobare por la misma mayoría, pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción (a); pero si lo reprobare, no podrá volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones.

"e) Si un proyecto de ley o decreto fuere desechado en parte o modificado o adicionado por la Cámara revisora la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poderse alterar en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción (a). Pero si las adiciones o reformas por la Cámara revisora fueren desechadas por mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharan en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción (a): Más si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría

absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no podrá volver a presentarse sino hasta el siguiente periodo de sesiones, a no ser

que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes , que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

"f) En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

"g) Todo proyecto de ley o decreto que fuere desechado en la Cámara de su origen, no podrá volver a presentarse en las sesiones del año.

"h) La formación de las leyes y los decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas , todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.

"i) Cuando se presentare en una Cámara una iniciativa de ley o decreto, preferentemente se discutirá primero en ésta a menos que hubiese transcurrido un mes desde que se pasó a la Comisión dictaminadora sin que haya presentado dictamen, pues en tal caso el mismo proyecto de ley o decreto puede presentarse y discutirse en la otra Cámara.

"j) El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerza funciones de cuerpo electoral o de Jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales."

Está a discusión.

- El C. López Lira: Por acuerdo de la Presidencia se suplica al ciudadano diputado Nafarrate, que se encuentra en las plateas, se sirva pasar a ocupar su curul.

- El C. Pastrana Jaimes: Para una interpelación a la Comisión.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Pastrana Jaimes: Discutimos en este artículo, señores, los medios de armonizar entre sí a los poderes y, si son tres los poderes, es de toda lógica que establezcamos la armonía entre esos tres poderes. Se trata en este artículo de las funciones de Legislativo, que tiene la Cámara, y que esas funciones invaden el Poder Ejecutivo; vamos a ver si es justo y lógico que en algunos casos el Poder Judicial sea por lo menos oído. Se trata de hacer un código civil; la Suprema Corte de Justicia tiene nueve, diez o quince magistrados competentes, y el Poder Ejecutivo puede tener dos o tres abogados. ¿Quién de los dos está en condiciones más adecuadas para hacer el Código Civil? ¿Es acaso el Ejecutivo o es la Suprema Corte, que está siempre aplicando la ley? No se crea que por esto quiero yo darle al Poder Judicial intervención política. Al discutir el Poder Judicial se verá claramente la completa abstención del Poder Judicial en asuntos políticos; pero eso no quita que en casos determinados sea el Poder Judicial el que tenga que ser oído para la confección de las leyes. Esto es lógico. El ciudadano diputado Machorro y Narváez nos ha indicado que al discutirse estos artículos de armonía de los poderes han hecho a un lado el sistema parlamentario francés y han aceptado el sistema americano. Yo, con la idea que acabo de exponer, y que creo que sea aceptada por el señor Machorro y Narváez, le suplico que legisle mexicanamente y que nos indique armonías mexicanas.

- El C. Lizardi: Las observaciones hechas por el ciudadano que acaba de hablar, a primera vista son de gran trascendencia; pero si se tiene en consideración que la ley suprema es la Constitución y que los tribunales tienen facultades para no aplicar la ley cuando ésta es anticonstitucional; si se tiene en consideración también que, por la vía del amparo, el conocimiento de un gran número de negocios llega a las Suprema Corte de Justicia, que en cada caso concreto decide si tal o cual hecho es constitucional o anticonstitucional, es evidente que dejarle iniciativa en la formación de las leyes al Poder Judicial, sería tanto como ponerse en el caso de quitarle su independencia a ese mismo, Poder Judicial, para juzgar si las leyes iniciadas por él son constitucionales o no lo son, y precisamente para conservar ese equilibrio, para dejarle al Poder Judicial sus funciones propias, es por lo que entiendo que se puso el proyecto en la forma en que está; creo, por consiguiente, que debemos apoyarlo como me permito indicar a la honorable Asamblea que lo haga. (Aplausos.)

- El mismo C. secretario lee una iniciativa firmada por el C. Truchuelo, respecto a los artículos 73, 74 y 79, que dice: "Honorable Asamblea: " El que suscribe, diputados por el 3er. distrito electoral del Estado de Querétaro, en ejercicio del derecho que le concede el Artículo 107 del Reglamento, se permite respetuosamente proponer una moción suspensiva para que no se discutan, por ahora, el inciso IV de la fracción VI, las fracciones XXV, XXVI y XXVIII del artículo 73, la fracción I del artículo 74 y la fracción II del artículo 79, por tener la prevenciones que contienen muy íntima relación con las disposiciones correspondientes al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial.

"Como es enteramente fundamental establecer una perfecta armonía entre las disposiciones constitucionales y no exponerse a sentar una antinomia, ni verse obligado a votar un precepto en sentido contrario a la verdadera y libre convicción, únicamente por haber sido admitido otro precepto relativo con poca meditación y sin haber examinado en conjunto todas las disposiciones pertinentes, espera el subscripto que esta respetable

Asamblea acepte esta moción suspensiva, a fin de que las seis disposiciones mencionadas se reserven para que se discutan en su oportunidad, o sea, cuando se presenten los dictámenes sobre, el poder Ejecutivo y sobre el Poder Judicial, con cuyas disposiciones respectivamente están íntimamente ligadas las fracciones dichas.

"Querétaro de Arteaga, 14 de enero de 1917.- José M. Truchuelo." (Rúbrica.)

- El C. Múgica: Para una moción de orden. Como creo que en el artículo 73 va a haber alguna discusión seria, yo suplico atentamente a su señoría que se sirva dejarlo para después y que votemos los que ya han sido discutidos.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Cámara si se acepta la proposición del ciudadano Múgica. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Aprobada.

Se ponen a votación los artículos 65, 66, 67, 69 y 72.

(Se procede a la votación.)

- Un C. secretario: Resultado de la votación: con excepción del artículo 67, que fue aprobado por 111 votos de la afirmativa, en contra de 39 de la negativa, que correspondieron a los ciudadanos diputados Alcaraz Romero, Alonzo Romero, Alvarez, Avilés Uriel, Bórquez, Cañete, Castrejón, Cervantes Antonio, Céspedes, Dinorín. Espeleta, Fernández, Martínez, García Emiliano C., Góngora, Gracidas, Guerrero, Hidalgo, Ilizaliturri, De Leija, López Guerra, López Ignacio, López Lira, Mayorga, Mercado, Pastrana Jaimes, Pintado Sánchez, Ramírez G., Ramírez Llaca, Recio, Robledo, Rodiles, Rodríguez, Matías, Rojano, Rosales, Ruiz Leopoldo, Silva, Truchuelo, Vega Sánchez y Victoria; y del 72, que fue aprobado por 149 votos de la afirmativa contra uno de la

negativa correspondiente al ciudadano Pastrana Jaimes, los demás fueron aprobados por unanimidad de 150 votos.

- El mismo C. secretario, después de ella; Resultado de la votación: con excepción del artículo 67, que fue aprobado por 111 votos de la afirmativa, en contra de 39 de la negativa, que correspondieron a los ciudadanos diputados Alcaraz Romero, Alonzo Romero, Alvarez, Avilés Uriel, Bórquez, Cañete, Castrejón, Cervantes Antonio, Céspedes, Dinorín, Espeleta, Fernández, Martínez, García Emiliano C., Góngora, Gracidas, Guerrero, Hidalgo, Ilizaliturri, De Leija, López Guerrero, López Ignacio, López Lira, Mayorga, Mercado, Pastrana Jaime, Pintado Sánchez, Ramírez G., Ramírez Llaca, Recio, Robledo, Rodiles, Rodríguez Matías, Rojano, Rosales, Ruiz Leopoldo, Silva, Truchuelo, Vega Sánchez y Victoria; y del 72, que fue aprobado por 149 votos de la afirmativa contra 1 de la negativa.

Se suspende la sesión para reanudarse a las nueve de la noche.

14-01-17

Núm. Diario:55

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 14 DE ENERO DE 1917 TOMO II-NÚM. 55

42a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide de la noche del domingo 14 de enero de 1917

SUMARIO

- 1.- Pasada lista y abierta la sesión, se da cuenta con los asuntos en cartera.
- 2.- Presentada una proposición de adición al artículo 79, es reclamado el trámite y retirado por la Presidencia.
- 3.- Se pone a discusión el artículo 73 y son aprobadas las fracciones I, II, III, IV, V, inciso 1o. de la VI y la 1a. parte del inciso 2o. Se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del

C. ROJAS LUIS MANUEL

1

(A las 9 y 10, el C. secretario Meade Fierro pasó lista, resultando una asistencia de 144 ciudadanos diputados.)

- El C. secretario Lizardi: Por acuerdo de la Presidencia se manifiesta que, en vista de la falta de tiempo, el acta de la sesión de la tarde se pondrá a discusión en la sesión de mañana, procediéndose desde luego a dar cuenta con los documentos en cartera.

Se recibió la siguiente solicitud de licencia del ciudadano Castellaños: "Señor presidente del honorable Congreso: "Sintiéndome algo enfermo de influenza, según yo creo, suplico a usted se sirva dar a cuenta a la honorable Asamblea, a afecto de que se me conceda licencia para no concurrir a las sesiones de la misma mientras que me restablezco.

"Protesto a usted decir la verdad con lo demás que fuere necesario.

"Constitución y Reformas.- Querétaro de Arteaga, 14 de enero de 1917.- F. Castaños.

"

2

- Un C. secretario: Yo propongo que la sesión de la noche se considere como prolongación de la de la tarde, y así no habrá que hacer otra acta. Aprobado.

Se presentó una adición sobre el artículo 79, fracción IV, firmada por los señores Alvarez José, Gracidas y R. Vega Sánchez. (leyó.) Pasa a la Comisión de Constitución.

- El C. Palavicini: Reclamo el trámite.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Palavicini: Todo el debate de esta tarde sobre ese particular versó precisamente en contra de la adición presentada por esos señores; es más: todo el debate se fijó especialmente en el cambio de sistemas políticos, en la fuerza que se concede al Ejecutivo para evitar la constante preeminencia de un Legislativo que quisiera estar en funciones permanentes: de manera que toda la argumentación de hoy y el trabajo de hoy y el efecto mismo de la votación, resultarían sobrando, si después de que votáramos un artículo viniera a modificar el sistema político adoptado por el Congreso: de manera que aceptar esa adición es obrar fuera de sentido, perjudicando los trabajos del Congreso. Yo suplico a su señoría que deseche esa iniciativa; es ostensible la falta de cordura en iniciativas de esa índole; es ostensible la falta de tacto de que inmediatamente que se aprueba un artículo se proponga una cosa fundamentalmente contraria a ese artículo. Yo llamo la atención del señor presidente sobre este caso: ¿Qué caso tiene que vuelva a la Comisión, que sigamos en un debate que se agotó hoy si precisamente la votación de hoy fue sobre ese caso concreto? En tal virtud, ruego al señor presidente que retire su trámite.

- El C. Alvarez: Contestando la interpelación del señor Palavicini, me permito indicarle que está equivocado; la discusión de hoy ha versado precisamente sobre si debían concederse al Ejecutivo facultades para convocar a sesiones extraordinarias, en lo cual hemos estado conformes, y el hecho de que se concedan al Ejecutivo facultades para convocar a sesiones extraordinarias no quiere decir que se le nieguen las mismas facultades a la misma Comisión Permanente. Ya se sabe que única y exclusivamente se va a tratar en esas sesiones extraordinarias del asunto para que el Ejecutivo las convoque y únicamente tratarán también de los graves problemas y de las faltas cometidas por los altos

funcionarios federales. yo no veo en esto absolutamente ningún inconveniente, ni se trata, por nuestra parte, de poner una obstrucción o impedir que el Ejecutivo tenga todas las atribuciones y facultades que nosotros mismos deseamos que se le den. Se ha aprobado, y todos estamos conformes, que el Ejecutivo pueda convocar a sesiones extraordinarias y que en esas sesiones extraordinarias se trate única y exclusivamente de los asuntos para que fueron convocadas; pero eso no quiere decir de ninguna manera que la Comisión Permanente no pueda tener las mismas facultades; sobre todo, no está a discusión el punto, y yo pido que pase a la Comisión y, a la hora de la discusión, ya veremos si se aprueba o no.

- El mismo C. secretario. En la sesión de esta tarde se aprobó que el Congreso sólo se reuniría en sesiones extraordinarias cuando fuera convocado por el presidente de la República, y la iniciativa aparece desde luego contraria a la índole de la discusión sostenida esta tarde; mas como quiera que la presidencia ha querido mantener un espíritu de liberalidad completo, para no decir, motu proprio, "Se desecha esta iniciativa", ha querido pasarla a la Comisión, que es quien ha hecho un estudio especial sobre este asunto y debe decidir si es o no contraria a la índole de la discusión de la tarde por esa razón se le dio ese trámite, toda vez que se refiera al artículo 79, que todavía no ha sido discutido y aprobado; pero la mesa no externa opinión ninguna, ni a ella le toca hacer esa manifestación. por eso dictó ese trámite.

- El C. Alvarez: Dice el señor presidente, por conducto de la Secretaria, que esta tarde se ha aprobado que el Congreso sólo se reunirá en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Ejecutivo. El artículo 67 dice: "El congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que el presidente de la República lo convoque para ese objeto; pero en tal caso no podrá ocuparse más que del asunto o asuntos que el mismo presidente sometiere a su conocimiento, los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva. El Ejecutivo puede convocar a una sola Cámara a sesiones extraordinarias, cuando se trate de asunto exclusivo de ella." Pero eso no quiere decir que la Comisión Permanente no tenga ese mismo derecho.

- El C. Múgica: Yo creo que se está perdiendo el tiempo en esta discusión de trámite que aprobado o no, no producirá más resultado que perder el tiempo. El artículo 79 todavía no entra a discusión. Suponiendo que la iniciativa fuese reprobada, en ese caso llegaría al artículo 79, y en ese momento se entraría al debate y los que han firmado esa iniciativa podrán insistir en ese tiempo con todo derecho; ahora supongamos el caso contrario: que se admite el trámite que ha dictado la mesa; ¿Pues ya porque se le ha dado ese trámite se le va aprobar? Creo, pues, que estamos perdiendo el tiempo, y yo suplicaría al señor Palavicini que retirara su impugnación y a los señores que retiraran su adición y se reservaran para debatir este asunto cuando toque su turno al artículo 79.

- El C. Palavicini: Sencillamente, mi observación es de oportunidad; todo el debate de hoy trató exactamente el asunto que entraña esa iniciativa. Quiero manifestar a la Asamblea que este es un procedimiento perfectamente malo para los trabajos de la misma; iniciar asuntos contrarios al criterio de la Asamblea, una vez que son votados los artículos, porque esa iniciativa discutida hoy, discutida mañana, discutida dentro de cien años, está completamente fuera del espíritu de la Cámara. Esta tarde ya se aprobó el artículo 67 y quiero llamar la atención de ustedes sobre esto, porque entonces sería cuestión de nunca acabar. En efecto, la Comisión puede aprobar o desechar esta iniciativa, basándose en los mismos argumentos que ha expresado esta tarde; pero entonces no acabamos nunca.

- El C. Ugarte: Pido la palabra.

- El C. presidente : Tiene usted la palabra.

- El C. Ugarte: El artículo relativo a la Comisión Permanente, está dictaminando ya, tendrá entonces que hacer nuevo estudio la Comisión dictaminadora sobre la adición que se propone: además, es exacto que la discusión de esta tarde versó principalmente en poner aquí que la convocatoria para sesiones extraordinarias, la hiciera el Ejecutivo y, además, la Comisión dictaminadora desechó el artículo propuesto por el ciudadano diputado Céspedes. Perdemos el tiempo, como dice el señor general Múgica, si hacemos que la Comisión reitere un dictamen que tiene presentado respecto de la Comisión Permanente, y tuviéramos nosotros que tomar en consideración esta iniciativa. Así pues, yo me opongo al trámite de la Mesa, y que se tenga por desechado.

- El C. Espinosa: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Espinosa: Respeto y mucho la opinión del ciudadano diputado Palavicini; pero como es muy personal de él, esto no significa en ningún caso, que sea la opinión de todos nosotros; por ejemplo: la opinión mía, aunque muy humilde, es enteramente opuesta; en mi concepto, la adición al artículo 79 es un asunto enteramente distinto del artículo 65 que ha sido aprobado esta tarde.

- Un C. secretario: La Presidencia dispone que, para poder reconsiderarse mejor, retira el trámite, para presentarlo mañana.

Los ciudadanos diputados Cañete, Rosales y Rojano presentan una iniciativa referente al artículo 86 del proyecto y a la fracción XXIX del artículo 73.

- El mismo C. secretario: Se reserva la iniciativa para presentarla en su oportunidad.

3

- El mismo C. secretario:

El párrafo 1o. del artículo 73, dice:

"PÁRRAFO TERCERO

"De las facultades del congreso

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad: "I. Para admitir nuevos Estados o territorios de la Unión federal."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

El párrafo 2o. del artículo 73, dice: "II. Para erigir los territorios en Estados cuando tengan una población de ochenta mil habitantes y los elementos necesarios para proveer a su existencia política."

Está a discusión.

- El C. Calderón: señores hago a ustedes la consideración de que el Estado de Colima no puede subsistir económicamente.

- El C. Palavicini: El orden sería inscribirse en pro o en contra; pero como la observación es fundamental, a mi juicio debe atenderse la observación del señor general Calderón. no se trata de juzgar los Estados actuales, se trata de cuando se haga la erección de nuevos ; yo creo que ochenta mil habitantes es muy poco número para un Estado; necesitamos siquiera que haya un par de representantes en el Congreso para tener donde escoger, porque si nos sale mal alguno, todo el Estado se sacrifica.

- El C. Ugarte: La observación del ciudadano diputado Palavicini es completamente infundada, pues con ochenta mil habitantes se tiene dos diputados, uno por sesenta mil habitantes conforme a la ley, y otro por veinte mil habitantes conforme a la II fracción.

- El mismo C. secretario: si alguna persona desea superar esta fracción... (Voces: ¡No! ¡No!) los que estén por que se separe que se pongan de pie. No se separa.

- El C. Gómez José: Los diputados por Juchitán hemos presentado una iniciativa para la erección del Estado libre de Juchitán. Por lo tanto, yo pido que se aparte ese capítulo. (Voces: ¡Ya se desechó!)

- Un C. secretario: La Presidencia me ordena que esta fracción no se refiere a la creación de nuevos Estados dentro de los ya existentes, sino a la erección en Estados, de los Territorios ya existentes.

Habiéndose consultado a la Asamblea y habiendo resuelto en sentido negativo, se procede a dar lectura a la fracción III; dice así: "III. Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto: "1o. que la fracción o fracciones que pidan erigirse en Estado, cuenten con una población de mil habitantes, por lo menos.

"2o. Que se compruebe ante el Congreso que tiene los elementos bastantes para proveer a su existencia política.

"3o. Que sean oídas las legislaturas de los Estados de cuyo Territorio se trate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección del nuevo Estado, quedando obligadas a dar su informe dentro de seis meses, contados desde el día en que se les remita la comunicación relativa.

"4o. Que igualmente se oiga al Ejecutivo de la Federación , el cual enviará su informe dentro de siete días, contados desde la fecha en que le sea pedido.

"5o. Que sea votada la erección del nuevo Estado por dos tercios de los diputados y senadores presentes en sus respectivas Cámaras.

"6o. Que la resolución del Congreso sea ratificada por la mayoría de los legislaturas de los Estados, con vista de la copia del expediente, siempre que hayan dado su consentimiento las legislaturas de los Estados de cuyo Territorio se trate.

"7o. Si las legislaturas de los Estados de cuyo Territorio se trate no hubiesen dado su consentimiento, la ratificación de que habla la fracción anterior deberá ser hecha por dos tercios de las legislaturas de los demás Estados."

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Céspedes, en contra.

- El C. Céspedes: Me he inscripto para hablar en contra de la fracción II, por las razones que ya se han escuchado en este recinto, porque esta fracción II y el inciso 1o. de la fracción III no parecen ser consecuentes con su texto La fracción 2o. a que me refiero, dice que para erigir los Territorios en Estados, el Congreso tiene facultad para erigirlos cuando tengan una población de ochenta mil habitantes. Ya hemos oído sobre el particular las razones que varios señores diputados han expuesto, y el inciso 1o. de la fracción III dice que para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes se necesita: "Que la fracción o fracciones que pidan erigirse en Estados, cuenten con una población de ciento veinte mil habitantes, por lo menos". ¿Por qué cuando se trata de erigir Estados dentro de los límites de los existentes se exige que tengan una población de ciento veinte mil habitantes antes cuando menos, y cuando se trata de erigir un Estado un Territorio pedimos ochenta mil solamente? no me parece consecuente. Yo desearía que se armonizara el texto de estas dos fracciones en el sentido de que para Estados se exijan los mismos requisitos en cuanto al número de habitantes.

- El C. presidente: Tiene la palabra el presidente de la Comisión.

- EL C. Machorro y Narváez, presidente

de la Comisión: Voy a permitirme hacer una explicación sobre esa aparente contradicción entre la fracción II del artículo 73 y el inciso 1o. de la fracción III . El primero exige ochenta mil habitantes para que un territorio sea elevado a la categoría de Estado, y el segundo ciento veinte mil para que varias fracciones del Estado puedan formar uno nuevo. El territorio es ya una Entidad Política independiente, tiene su vida propia y su elevación de Territorio a Estado es nada más un paso de categoría, es la misma Entidad. El antiguo Territorio de Tepic, se elevó a Estado de Nayarit: no se causó perjuicio a nadie: en el caso del inciso 1o. se desmembrará de algunos Estados una parte de su territorio; se hieren los intereses del Estado adonde pertenece, y por tal motivo hay que poner más condiciones para que se elevado a la categoría de Estado. Además, en el caso de los Territorios, éstos son una carga para la Federación. La Federación no puede administrarlos bien; tiene un representante, casi siempre un jefe político que por lo general se maneja enteramente independiente, como un sultán, enteramente despótico, y la Federación no puede vigilarlo, porque no hay representantes del pueblo, porque depende de la Federación. En consecuencia, es mejor que cuando sea posible los Territorios pasen a Estado, y por esta circunstancia se ponen menos dificultades para los Territorios. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Truchuelo.

- El C. Truchuelo: Yo me permito proponer a la honorable Asamblea que se digne tomar el acuerdo de que primeramente se aparten las fracciones que vayan a ser objetadas y en seguida procedamos a la votación de todas aquellas fracciones a las que no se ha hecho ninguna objeción. Yo hice una moción suspensiva sobre varias fracciones de este mismo artículo teniendo presente que van a ser tratados estos dos puntos cuando se hable del Poder Legislativo y del Poder Judicial; como son cinco fracciones las que he separado, tendría yo que pronunciar cinco discursos, cuando en uno solo puedo tratar el punto. Por consiguiente, si vamos discutiendo fracción por fracción , se necesita una votación en seguida, y nunca acabaremos. en algunas, las objeciones serán de poca importancia, en otras serán de interés y. por lo tanto, puede venir alguna confusión. Yo creo que es mas práctico el trámite que había dado la Presidencia, de separar las fracciones objetadas, poner a votación aquella que no hayan merecido ninguna objeción y en seguida discutir las objetadas.

- El C. Palavicini: pido la palabra, señor presidente:

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Palavicini: El procedimiento que está siguiendo la Mesa es el único práctico, porque además de ser reglamentario es práctico. La observación del señor Truchuelo es completamente inútil y voy a demostrarle a su señoría que precisamente la Asamblea hace esa elección cuando la mayoría quiere, después de escuchar los debates, separa esas fracciones. Por otra parte, los cinco discursos de usted yo tendría mucho gusto en escucharlos, y es mejor que usted nos haga conocer su opinión, porque así afirmaremos nuestro criterio, y de la otra manera tendría usted que

hablar dos horas para intentar convencernos, cosa que no lo permite el Reglamento; de manera que es más práctico para usted que haga usted un discurso cada vez; y por otra parte, el procedimiento de la Mesa también es muy práctico pues lo hemos visto con qué rapidez estamos trabajando en este momento.

- El C. Sánchez: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra. (Voces: ¡Tribuna! ¡Tribuna!)

- El C. Sánchez: Señores diputados: " Creí que no era necesario pasar a esta tribuna para leerles este párrafo. Un ciudadano campechano me recomienda un asunto, es decir, que me ponga de acuerdo con la representación del Estado de Campeche. Como en estos momentos no hay representación del Estado de Campeche, y se trata de un asunto serio, en estos momentos en que se está discutiendo, me voy a permitir darle lectura a este párrafo de la carta, y en vista de que no hay representación por el Estado de Campeche, suplico a la Asamblea que lo tenga en consideración. Dice así: (Leyó.) (Voces: ¿Quién firma?) Firma el licenciado Alejandro Rodríguez R., natural y vecino de Campeche. Yo busqué a alguno de los miembros de la diputación de Campeche, y al haber visto que éstos no existían doy cuenta con esta carta para que en su oportunidad, y tomando en consideración que un ciudadano de Campeche dice que su Estado no tiene más que ochenta mil habitantes, se dé cuenta con este documento para que en su oportunidad se eleve, dándole más Territorio al Estado de Campeche.

- Un C. secretario: La presidencia ha acordado que no es el momento oportuno de dar lectura a la iniciativa sobre la creación de nuevos Estados, puesto que eso se tratará en los artículos relativos a la división Territorial. En tal virtud, continúa la discusión de la fracción 3a. Si alguna otra persona quiere hacer uso de la palabra, puede manifestarlo. No habiendo quien haga uso de la palabra, se pregunta si se separa para su votación. (Voces: ¡ No! ¡No!) Los que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie. No se separa para su votación.

La fracción IV dice: "Para arreglar definitivamente los límites de los Estados, Terminando las diferencias que entre ellos se susciten sobre demarcaciones de sus respectivos territoriales, menos cuando esas diferencias tengan un caracter contencioso". Está

a discusión. No habiendo quien tome la palabra, se reserva para su votación con las demás fracciones.

La fracción V dice: "Para cambiar la residencia de los supremos poderes de la Federación." Está a discusión. ¿No hay quien quiera hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación.

La fracción VI del artículo 73 dice: "VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal y Territorios, debiendo someterse a las bases siguientes:

"1a. El Distrito Federal y los Territorios se dividirán en municipalidades, cada una de las que tendrá la extensión territorial y número de habitantes suficiente para poder subsistir con sus propios recursos y contribuir a los gastos comunes.

"2a. Cada municipalidad estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, hecha excepción de la municipalidad de México, la que estará a cargo del número de comisionados que determine la ley.

"3a. El gobierno del Distrito Federal y el de cada uno de los Territorios, estará a cargo de un gobernador, que dependerá directamente del presidente de la República. El gobernador del Distrito Federal acordará con el presidente de la República, y el de cada Territorio, por el conducto que determine la ley. Tanto el gobernador del Distrito Federal como el de cada Territorio y los comisionados a cuyo cargo esté la administración de la ciudad de México, serán nombrados y removidos libremente por el presidente de la República.

"4a. Los magistrados y los jueces de Primera Instancia del Distrito Federal y los de Territorios, serán nombrados por el Congreso de la Unión de los mismos términos que los magistrados de la Suprema Corte, tendrán, los primeros, el mismo fuero que éstos.

"Las faltas temporales y absolutas de los magistrados se substituirán por nombramientos del Congreso de la Unión, y, en sus recesos por nombramientos provisionales de la Comisión Permanente. La Ley orgánica determinará la manera de suplirlas las temporales de los jueces y la autoridad ante la que se les exigirán las responsabilidades en que incurran.

"5a. El Ministerio Público en el Distrito Federal y en los Territorios estará a cargo de un procurador general, que residirá en la ciudad de México, y del número de agentes que determine la ley, dependiendo dicho funcionario directamente del presidente de la República, el que lo nombrará y removerá libremente."

Esta a discusión.

- El C. Palavicini: Para una moción de orden. Este artículo tiene en cada una de sus nuevas fracciones tema de algún debate: sería conveniente que entonces se preguntara una por una de las fracciones que corresponden a la fracción VI. Por ejemplo, la 1a. no tiene discusión, pero la 2a. sí tendrá debate.

- Un C. secretario: El presidente no tiene ningún inconveniente en acceder a lo solicitado por el ciudadano Palavicini y me ordena que lea lo siguiente: Fracción VI. 1a. base: "El Distrito Federal y los Territorios se dividirán en municipalidades, cada una de las cuales tendrá la extensión territorial y número de habitantes suficiente para poder subsistir con sus propios recursos y contribuir a los gastos comunes."

En tal virtud, las personas que deseen que se separe para su votación, que se pongan de pie.(Minoría.) No se separa. La base 2a. de la fracción VI dice: "Cada municipalidad estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, hecha excepción de la municipalidad de México, lo que estará a cargo de número de comisionados que determine la ley."

- El C. Silva: Pido la palabra para hacer una interpelación.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Silva.

- El C. Silva: Yo suplico a la Comisión nos manifieste qué razones tuvo en cuenta para consignar que la ciudad de México no tendrá Ayuntamiento por elección popular, sino que estará a cargo de cierto número de comisionados la municipalidad de México.

- El C. Machorro y Narváez: Con el fin de contestar la interpelación del ciudadano diputado Silva, manifestó que además de las razones expuestas en el dictamen, obraban en el sentir de la Comisión las siguientes consideraciones: La nueva organización de los ayuntamientos, por el establecimiento del municipio libre, hace verdaderamente incompatible la existencia de los ayuntamientos con la de los poderes de la Federación en una misma población. El Ayuntamiento o Municipio libre debe tener la completa dirección de los negocios, y los poderes federales tendrían, bajo todos los ramos que tengan que ver algo con el Municipio, que estar sometidos a éste, lo que sería denigrante para los poderes federales. El Municipio tiene muchos intereses pequeños que manejar, pero con ellos hay bastante para poner trabas y para atacar la decisión del Ejecutivo; podría recurrir el ayuntamiento a sus pequeños elementos. Por ejemplo: el Ayuntamiento de la ciudad de México manda hacer unas obras públicas o abrir un drenaje frente a la puerta de la casa del presidente o frente a la puerta del Palacio Nacional, cercándolo de tal manera, que no es posible pasar de un lado a otro; nadie puede cubrir aquello porque depende del Ayuntamiento que se haga, y los poderes federales quedan en ridículo. El Ayuntamiento de la ciudad de México

debería disponer de una fuerza como de cinco mil hombres, y esa fuerza armada, si dependiera del Municipio Libre, pondría en un verdadero conflicto al

presidente de la República, que tendría frente a sí aquella fuerza y estaría obligado a disponer de unos diez o quince mil hombres para estar a cubierto de cualquier atentado. Estas son las razones por las cuales se acepta la modificación hecha al régimen anterior.

Además, se tuvo en cuenta una razón histórica, un antecedente histórico, y es que cuando el Estado de México tenía la soberanía sobre lo que ahora es el Distrito Federal, entonces surgieron muchas dificultades de uno y otro lugar. Como antecedentes de más actualidad, recuerdo que cuando residían los poderes Federales en Veracruz, la Secretaría de Gobernación tuvo algunas dificultades con el Gobierno del Estado, por cuestiones de carácter municipal. El gobierno defendía su soberanía local y la Secretaría de Gobernación quería intervenir en alguna forma y entiendo que hubo algunos choques con ese motivo. Es punto delicado y es de prudencia, aunque en el fondo parece impolítico, parece inconveniente quitar a la ciudad de México el Ayuntamiento, que tiene la gloriosa tradición de que en él se proclamara la soberanía nacional el 8 de agosto de 1808. Sin embargo, atendiendo a las razones políticas que he expresado y a la completa independencia que deben tener los poderes federales, la Comisión ha creído conveniente hacerlos así.

- El C. presidente: tiene la palabra el ciudadano Jara, en contra.

- El C. Jara: He escuchado las razones que ha expuesto el señor Machorro Narváez y que según él fueron las que denominaron a la mayoría de la Comisión para dictaminar en el sentido que lo hizo, respecto a la base 2a. de la fracción VI del artículo 73. No sé por qué va a haber incompatibilidad entre los poderes federales y el Municipio; si esto tuviéramos en cuenta, entonces admitiríamos que no es posible la existencia del pacto federal en la República. ¿Qué tiene que ver que el Ayuntamiento de la ciudad de México disponga que se haga tal o cual obra o disponga que no se haga, si en esas minucias no deben inmiscuirse los poderes federales? Y el hecho de que exista un caño frente a la casa del presidente de la República o deje de existir no lesiona en nada el Poder federal. Si fuésemos a admitir que los poderes federales se lesionan por alguna disposición municipal, entonces admitiríamos también que las disposiciones municipales no pueden existir en donde residen los poderes de un Estado, porque existe la misma relación.

Los poderes municipales, en relación con los poderes del Estado, están en igual proporción que los poderes municipales en relación con los federales de la ciudad de México.

No hay porque temer que exista un conflicto; existiría cuando hubiera alguna intransigencia de parte de los señores municipales y cuando hubiera una tendencia marcada por parte del Ejecutivo para invadir las funciones del poder Municipal. El respeto para las pequeñas instituciones de parte de las grandes es lo que debe sentarse aquí, de asegurar la libertad municipal, y celebraría que en México se repitiera el caso que nos cuentan ocurrió en Berlín, cuando un simple gendarme fue suficiente capaz de, fue la autoridad competente para detener a su majestad Guillermo II, que iba en su automóvil a una velocidad mayor de la que marcaba el reglamento. El militar no se sintió lesionado por que la ciudad de México vaya perdiendo poco a poco su autonomía como Municipio Libre.

Durante el Gobierno del general Díaz, se separaron varios ramos cuya administración pertenecía directamente al Municipio y fueron administrados por el Gobierno del Distrito; pero esto fue con el deseo de centralizar y, más que de eso, para hacer negocio, porque la ciudad de México se presta mucho para que hagan negocio los mandatarios que no son honrados. Si la ciudad de México tiene su Municipio o su Ayuntamiento que rija sus destinos y al frente una persona o personas honradas que lo administren, indudablemente que no se distraerán los fondos, indudablemente que se destinarán al objeto a que deben destinarse, y se encontrará perfectamente la ciudad, porque tiene muchísimos recursos de qué disponer la ciudad de México para lograr su mejoramiento, no de relumbrón, sino efectivo, no como se ha hecho, asfaltando las calles céntricas de la ciudad y dejando abandonado lo demás, porque esto es bochornoso, tanto, que cuando vino el señor Root para las fiestas del Centenario se le antojo hacer un recorrido por los barrios de la ciudad y, al verlos, exclamó que había que comenzar allí por el principio. Hay otro inconveniente que el señor Machorro y Narváez señala, respecto a que habiendo en la ciudad de México un cuerpo de policía que tiene más o menos cinco mil plazas, se verían en el peligro el Ejecutivo porque en acto de rebeldía necesitaría una fuerza de más de diez mil hombres para contrarrestar a la rebeldía de la policía; por eso en mi voto particular he precisado que la policía de la ciudad de México, como indudablemente tendrá que hacerse en todos los Estados, dependa directamente del Ejecutivo en el lugar donde éste resida, es decir que residiendo el gobernador del Distrito en la ciudad de México, dependerá de él, como ahora depende, el cuerpo de policía y desaparecerá el peligro supuesto, ya que el gobernador del Distrito debe ser nombrado por el presidente de la República. Igual cosa, digo debe hacerse en los demás Estados y nada menos en Veracruz se observa esto; en el lugar donde está la capital del Estado, la policía, el cuerpo de policía, depende directamente del gobernador, sin que por esto se hayan lastimado hasta ahora los señores municipales; no se sienten

invadidos en sus facultades, porque es una prescripción que rige en aquel Estado desde hace tiempo. Así, pues señores diputados, yo no considero que sea justo, que sea razonable la determinación de segregar a la ciudad de México, precisamente la ciudad más populosa de nuestra República, la que debe tener un cuerpo que se dedique esencialmente a su atención y cuidado, repito, no estimo justo ni razonable que con ella se observen otros sistemas que con el resto de la República y que esa ciudad se le prive de tener su Ayuntamiento propio que vele por sus intereses y que, en cambio, a otras ciudades de menor importancia, que tiene menores

atenciones, se les conceda la libertad municipal, se les conceda tener su Ayuntamiento propio. Así, pues, señores diputados, yo os invito a que en nombre de la democracia y de la justicia votemos en contra de la fracción a que me refiero.

- El C. presidente: El ciudadano Palavicini tiene la palabra en pro.

- El C. Palavicini: Señores diputados: Este tema es de alguna importancia, precisamente para dejar precisadas las condiciones que debe tener el Ayuntamiento libre. El tema que se está tratando no es para saber si se afecta o no a la democracia, sino si puede haber un verdadero funcionamiento democrático en un Municipio como la ciudad de México; este va ser el tema que me voy a concretar mi discurso. La ciudad libre desde el punto de vista municipal, en su origen histórico. es la ciudad que tiene todos los recursos para subsistir, que vive de sí misma; este fue el origen de las ciudades, como ustedes lo saben, y el señor Truchuelo lo sabe mejor que yo. El origen de las ciudades fue reunir en el perímetro de las mismas todos los recursos para su vida material, para su alimentación, para su policía, para su defensa; tenía sus fueros propios, y ustedes recordarán la frase de los infantes de Aragón, que podían decir al rey que uno solo valía tanto como él y juntos valían más que él. Recuérdese que los fueros de la ciudades Españolas fueron tan fuertes y resistentes a toda clase de invasiones, que nunca pudieron subyugarse sino por la dominación alemana, cuando Carlos V gobernaba en España. Aquellas ciudades libres, originales tuvieron después que ligarse por relaciones comerciales, tuvieron después que entenderse para hacer un intercambio de los productos, para lo que una poseía pudiese llevarse a la otra, y recíprocamente; pero este origen de la organización municipal, que en México nunca ha llegado a tener tradición y que va a surgir apenas con la revolución constitucionalista, que estableció la autonomía del municipio fracasará totalmente en México, como ha fracasado hasta la fecha el municipio y voy a demostrar por qué. La ciudad de México no es una ciudad autónoma ni nada; vive de los recursos de la Federación, es decir, de los recursos de los Estados; la ciudad de México ha vivido siempre de las contribuciones afluentes de todas las entidades federativas para su embellecimiento; esto es legítimo, a esto tenía derecho la ciudad de México: pero a esto no tienen derecho los munícipes de la ciudad de México. Cuando el señor diputado Jara quiere que los munícipes de la ciudad de México, en un cónclave especial, en un congreso propio, dispongan de todas las obras materiales, de todas las obras públicas, tengan libertad para contratar y resolver todos los asuntos cuantiosos de la ciudad de México, se imaginan que es propio de la ciudad de México lo que va a invertir. pues no, señores diputados, lo que ha invertido toda la vida la ciudad de México ha sido los fondos de la Federación: solamente en escuelas se gastan al año, en México, ocho o nueve millones de pesos oro nacional, que viene de los Estados. La ciudad de México tiene un costoso pavimento, un servicio de atarjeas que significa erogaciones anuales enormes; el alumbrado ; en fin, todos los servicios municipales en la ciudad de México son pagados por la Federación, por que las rentas del Municipio no bastarían para sostener el lujo de la ciudad de México. Ahora, ¿Por qué ha sido necesario que sea lujosa la ciudad de México? Esto es elemental. Los poderes federales exigen para su propio decoro tener una ciudad sana, limpia y bien alumbrada; esto nunca se podrá impedir a los poderes federales. hay otra razón de soberanía popular en suprimir el municipio a la ciudad de México. El Municipio de México, resolviendo sus obras materiales, tiene que disponer de fondos que nos son propios y lo hace resolviendo en el Consejo Municipal todos los contratos de luz, pavimentos, etcétera, etcétera; en cambio, si no fuesen los concejales de la ciudad de México los que tuvieran que resolver, sería el Congreso, los

representantes de los Estados, que es de donde viene el dinero. El Ejecutivo no podría hacer nada absolutamente, ni podría disponer de un solo centavo de la Federación, sino por acuerdo del Congreso. Es precisamente la Cámara de Diputados la que autoriza y no se puede hacer ningún contrato de obras públicas si no lo aprueba el Congreso. Las obras públicas son el negocio principal de la ciudad de México, desde el punto de vista del Ayuntamiento. Si esos fondos vienen de los Estados, ¿A quién toca vigilar si no a los representantes de la Federación? De manera que esta observación, hecha por el señor Jara, sale completamente de la discusión, porque los señores municipales de la ciudad de México no deben ni pueden disponer de los fondos de la nación. La diferencia de poderes y las dificultades que habría entre el Poder federal y el Municipio pueden ser motivo de discusión; esa es cuestión casi reglamentaria; yo no le he dado gran importancia a ese aspecto de la cuestión; pero en realidad, como dice el señor

Jara, la Policía, que es la fuerza de acción Municipal, ¿Habría que quedar siempre en manos del Ejecutivo para su propia garantía? ¿La policía debe quedar bajo la dirección del Ejecutivo? entonces ¿Que va hacer el Ayuntamiento? ¿Vigilar el saneamiento de la población? Esta es una cuestión perfectamente técnica que ustedes saben se está estudiando para darle una organización federal, a fin de que la higiene pública esté vigilada por los poderes de la Federación. Este es un estudio urgente, porque si los poderes federales no toman la vigilancia de la higiene pública, ésta no progresará jamás en el país. Las escuelas, las escuelas manejadas por el Ayuntamiento de la ciudad de México, serían un perfecto desastre. No es igual a la escuela de Milpa Alta a la escuela de Santa María de la Ribera. La escuela de Milpa Alta o la de san Pedro Tlaloc necesitan ser vigiladas por sus vecinos. Estando yo en la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas artes, fui uno de los más decididos adversarios de esta Secretaría de Estado, precisamente porque vi que la Dirección Central de las escuelas es detestable, aun en el mismo Distrito Federal. La escuela de Mixquic recibe siempre al profesor o profesora, al director o directora de la escuela, que son siempre el desecho de la ciudad de México, porque los vecinos tienen que soportar la imposición del Ministerio, que les mande un empleado que no puede utilizar en México. A un maestro de escuela, con veinte años de trabajo, que no puede ser jubilado, pero que tampoco está a la altura de los programas pedagógicos actuales, se les manda a un pueblo como Mixquic, y los vecinos tienen que soportar a un anciano cansado, que hace muchos que no lee ningún libro, que abre la escuela cuando quiere, que la cierra cuando le pega la gana y que no hace progresar a sus alumnos, porque no tiene la inteligencia necesaria; y cuando pasa el inspector o informa que el maestro es malo, se sigue teniendo allí al maestro, porque no se le puede jubilar ni se le puede echar a la calle; se necesita conservarlo, porque, si no se le conserva, se comete una crueldad, se le viene encima al Ministerio protestas enormes, porque se ha separado a un maestro con veinte años de servicio y de allí que los vecinos tienen que soportar al maestro. Cuando los vecinos busquen a su profesor, tendrán buen cuidado de no poner a un maestro cansado o ebrio o a una profesora de mala conducta. Así, pues, la vigilancia inmediata del Municipio sería eficaz en cada una de las poblaciones del Distrito Federal; pero no sucede lo mismo en la ciudad de México; en México sucede todo lo contrario, y voy a explicarlo; la marcha de la enseñanza en la ciudad de México está subalternada a una Dirección General de Educación, que en este caso de que existiera el Municipio pasaría a depender del Ayuntamiento, y ya en un caso como éste es donde se demuestra la imposibilidad de un cuerpo colegiado para dirigir.

Cuando el Ayuntamiento tiene que resolver sobre cuestiones de higiene, ha sido siempre un fracaso completo y la Historia de México lo ha demostrado: ha tenido que cederse al Gobierno del Distrito o al de la Federación la contratación de las obras públicas, y el consejo municipal no ha llegado a tener un acuerdo definitivo, es incapaz de estudiar; habría que establecer el sistema de poner al médico como regidor de higiene y la tendero, que se ocupe de abarrotes, como corregidor de comestibles; esa distribución no se puede hacer en la ciudad de México, porque habría que elegir un especialista para cada ramo y aquéllos tendrían que estar resolviendo en cada caso la marcha pedagógica de las escuelas; esto está subalternado desde hace tiempo a los congresos pedagógicos, el mismo Poder Ejecutivo no puede ni debe intervenir en los cambios de programas. La revolución, que tuvo la oportunidad de asumir todos los poderes y de obrar con toda libertad, ha cometido graves errores por la festinación en lanzar nuevos programas, ha quitado a la autoridad ejecutiva el exclusivo derecho de legislar sobre educación y ha resultado que año por año estamos violando los planes de estudios, con perjuicio de los estudiantes. Con el establecimiento del Congreso Pedagógico tendrá la ciudad de México que adoptar el programa del Congreso para todo el tiempo que dure el programa escolar, y como cada año lo fijaría el Congreso, los cambios se harían anualmente. Pero vamos a algo de más inmediata urgencia. La ciudad de México, y aquí es donde es necesario que enterremos la mentira, la ciudad de México no puede subsistir municipalmente, porque no tiene recursos para ello; se han hecho números, la Primera Jefatura ha mandado reunir todos los datos, ha estado estudiando para resolver de una manera exacta, y ha resultado que los ingresos municipales serían insuficientes para atender a los servicios municipales. Está aquí el señor Lozano, que fue tesorero municipal, que ha sido subdirector de rentas, y él puede decirnos si es o no cierto.

- El C. Lozano: Es cierto.

- El C. Palavicini, continuando: Hay más: en la ciudad de México, hay una serie inconcebible de autoridades, constantemente en desacuerdos: el gobernador del Distrito no sabe todavía hasta dónde llegan sus límites de acción, frente al presidente municipal, y el presidente municipal y el gobernador del Distrito se encuentran todos los días frente al comandante militar. El comandante militar, el gobernador del Distrito y el presidente municipal están siempre en México con una serie de dificultades de jurisdicción, aun para lo más sencillo. La vigilancia de policía en México tiene una consigna, los oficiales de Policía tiene otra

y tienen otra también las patrullas que guarnecen la ciudad. Se han visto serias dificultades en algunas veces, por encontrarse patrullas de la comandancia militar frente a patrullas de la Gendarmería Montada, cuando ésta existía en México. El ministro de Gobernación, no ha entendido las funciones para las cuales se previó que existiera esa Secretaría de Estado, es decir, que no se ha concretado a un funcionamiento meramente de relaciones interiores entre los gobernadores y el Ejecutivo para desarrollar un programa federal en las relaciones de los Estados, sino que toda la vida el ministro de Gobernación ha dado principal atención a la vida de la ciudad

de México, porque no ha habido gobernadores especiales en la ciudad de México. El director de Obras Públicas y el gobernador del distrito no han sido nombrados por la Federación. Y yo digo, señores diputados, que si la Federación sostiene a la ciudad de México, no debe nombrar sus funcionarios el Ejecutivo, o debe nombrarlos, previa consulta al Congreso de la Unión; así como va a nombrar sus magistrados, debe someter al Congreso el nombramiento de las autoridades que vayan a regirla; esto es tan elemental, que lo voy a demostrar; por ejemplo: si las autoridades de la ciudad de México fuesen únicamente nombradas por el Ejecutivo, resultaría que todos los poderes allí residentes estarían subalternados a una autoridad ejecutiva inmediata, que no tendría por los otros poderes más que el respeto que quisiera darles considerando la jerarquía que las leyes les dan. Pero si los gobernadores de la ciudad de México tienen que ser nombrados por el Ejecutivo con ayuda del Congreso de la Unión, la Federación estaría vigilándolos. No hay ninguna relación entre el Gobierno de un Estado y el municipio de la capital del Estado, porque ésta no es residencia de un Gobierno de Estado; por que tampoco tendrían que ver las municipalidades que rodean a la ciudad de México, sino simplemente la propia ciudad de México, residencia de los poderes federales. La confusión ha venido al ciudadano Jara y a otros ciudadanos diputados de que creen que quitando el Ayuntamiento, y esto creo lo dijo el señor diputado Silva, que se les prohíbe con esto la votación directa a los ciudadanos de México. No se les priva de nada, pero aun suponiendo que se les privara de algún derecho, como por ejemplo, para elegir municipales, para administrar fondos que no son de la municipalidad, el derecho dado preferentemente a los habitantes de la ciudad de México es enorme con relación a la representación de los Estados, y esta tesis la he tenido desde hace varios años. ¿Por qué razón el habitante de la ciudad de México va a tener esas ventajas, con las que no cuentan los Estados? Los habitantes del Distrito Federal en la Unión Americana, no pueden votar, conservan su vecindad del lugar donde han salido para ir a votar allí en la elección general; pero ya se sabe que en la ciudad de Washington los habitantes no tienen voto y no deben tenerlo, porque, en realidad, no pueden administrar una ciudad que está pagada por la Federación. El Gobierno de Washington está integrado por una comisión designada por el Ejecutivo y propuesta al Congreso de la Unión de modo que el Gobierno de aquella ciudad priva a los habitantes de votar para municipales. En la ciudad de México no se les quita el voto en lo general, pues tienen su voto para otra clase de funcionarios de elección popular. Esta es, en síntesis, la explicación que yo puedo dar sobre la materia; claro es que esta disertación, algo defectuosa y violenta para no salirme del término prescrito por la Asamblea, no expresa perfectamente que la idea del Municipio Libre es la propia libertad económica, y no puede haber autonomía donde no hay elementos suficientes para que subsista, que la razón de ser de los ayuntamientos es que puedan vivir de sus recursos. Al dar la ley municipal, se expresó que los territorios se dividieran de tal manera, para que cada ayuntamiento tuviera los recursos bastantes para subsistir y que se hiciera una nueva división municipal; pero en la ciudad de México no puede existir el municipio, y yo digo aquí a los señores diputados, a los representantes de toda la República: a la Representación Nacional es a la que le toca vigilar el progreso, el lujo y el adelanto de la ciudad de México, que es una ciudad federal. Es a los representantes de la República a quienes les toca exclusivamente controlar los intereses de una ciudad donde residen los poderes federales, y es a los poderes federales a quienes les toca designar autoridades, para que respeten su poder y para que no dependan de una autoridad municipal que constantemente esté urgida de fondos, porque sabe que no vive de sus propios recursos, sino de los recursos de la Federación. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Martínez de Escobar, en contra.

- El C. Martínez de Escobar: Señores diputados: Sin duda ninguna, una de las cuestiones de más significación y mayor trascendencia, para que nuestras instituciones republicanas sean fundamentalmente una verdad, es indudablemente el Municipio Libre. Es necesario que sean un hecho y una realidad entre nosotros. Así como lo que viene a ser la simiente para la raíz, lo que viene a ser raíz para la planta, lo que viene a ser el cimiento para un edificio, es indudable que es, para la libertad, la existencia del Municipio Libre, la existencia de los ayuntamientos. El Ayuntamiento existe en México desde hace muchos años, desde hace siglos, señores diputados, desde el año de 1521. Seguramente que si fuéramos al Ayuntamiento, veríamos en el archivo que existe

en el Ayuntamiento de la ciudad de México que desde el año de 1521 ya existen actas referentes al Ayuntamiento de lo que hoy constituye la Ciudad de los Palacios. Se ha dicho aquí por el ciudadano diputado Machorro y Narváez que la existencia del Ayuntamiento en México traería consigo un estorbo al funcionamiento de los poderes federales evitaría el funcionamiento razonable que le dan las leyes. No me explico de dónde pudo sacar esta opinión el ciudadano diputado Machorro y Narváez.

- El C. Machorro y Narváez, interrumpiendo: Yo no he dicho eso; yo dije que podrían atacar a los poderes federales, y éstos pudieran quedar en ridículo.

- El C. Martínez de Escobar, continuando: De todas maneras, su señoría acepta que se ataca en cierta forma a los poderes federales, que en algo viene a estorbar en el funcionamiento de estos, y aunque no sea de una gran trascendencia, acepta que en algo se invaden sus funciones y que constituiría, a pesar de todo, un gran estorbo para el mecanismo de aquellos, y siendo este el principal razonamiento del ciudadano Machorro y Narváez, no vale la pena, señores constituyentes, tomar en serio tan ingenua y débil argumentación y venir a decir que por esa causa ya no puede existir el Ayuntamiento Libre en México; y yo pregunto: ¿Cómo el Ayuntamiento de un Estado si puede coexistir con los poderes de ese mismo Estado? Indudablemente las mismas dificultades se le presentan al Ejecutivo de una Entidad federativa que al Ejecutivo de la Federación. Este razonamiento es; a todas luces, infundado, carece de importancia y no puede tomarse en cuenta por ningún concepto. Algunas veces, en la ciudad de México, he oído esta opinión, que es una razón política, una razón verdaderamente política, la que debe tenerse en consideración para que no exista un verdadero Ayuntamiento en la ciudad de México y para que los miembros que lo integren no sean electos popularmente, sino que deben ser una serie de comisionados dependientes del presidente de la República, y las razones que escuché aquella vez fueron las siguientes: que México, que esa ciudad "alegre y confiada", como diría Benavente, es el foco de la reacción, es el foco del conservatismo y que, por lo tanto, los elementos que integrarían el Ayuntamiento de esa ciudad serían hostiles al Gobierno, porque es el foco de los conservadores y de los reaccionarios. Este argumento, que yo oí exponer aun a altos

personajes, no convence, y lo digo aquí porque sin duda alguna, a pesar de las razones del ciudadano Palavicini yo creo que en muchas personas ese razonamiento, ese apasionamiento, esa creencia, influyó para que se propusiera la no existencia del Ayuntamiento en México, sino una comisión que dependiera del presidente de la República. Yo creo que este razonamiento que existe en la mente de los que hicieron el proyecto, ya sea el Primer Jefe o los colaboradores que estudiaron el asunto, no debe de tomarse en consideración, porque tendríamos que llegar a la conclusión de que el pueblo de la ciudad de México no votará jamás, es decir, que así como no debe votar por el Ayuntamiento, no debe votar tampoco en las elecciones generales del Congreso, por un conjunto de representantes que seguramente irían a hacer labor de estorbo a la revolución, porque si la ciudad es reaccionaria, todos los diputados electos por la mencionada ciudad serían reaccionarios, y asimismo, para las elecciones de presidente de la República, no se les debería conceder el voto a los individuos que viven allí, por la misma razón que no se les concede para integrar su Ayuntamiento o sus mandatarios al Congreso General. De manera que no hay razón de peso para decir que no debe existir Ayuntamiento en la ciudad de México, pues tal Ayuntamiento es absurdo. En México, como antes dije, la existencia del Ayuntamiento es tradicional; prohibir la existencia del Ayuntamiento Libre en México, lo digo sin tratar de hostilizar a nadie, esa es mi opinión íntima, fuerte y vigorosa y que estoy seguro que está en la mente de la mayoría de los que están aquí, pues que sienten la conveniencia del establecimiento del Municipio independiente en México, y tan lo sienten, que yo veo y ya palpo que se va a votar en contra del dictamen de la Comisión. Así lo creo yo; tampoco voy a decir por esto que el que no vote en esta forma sea un reaccionario; no señores; es una opinión que estoy emitiendo, y repito, creo que la mayoría de los que están aquí van a votar en contra. Es tradicional la existencia del Ayuntamiento en la ciudad de México; en la ciudad de México ha habido Ayuntamiento desde hace cincuenta o sesenta, cien y más años; ¿Cuándo no ha existido Ayuntamiento en México? Ni en la época de Porfirio Díaz; aun entonces, que sabemos que se le restringieron facultades, que se le privó de su carácter de personalidad moral, de su carácter político, de la facultad de tener bienes, etcétera, etcétera, de que no hiciera contratos, y otras restricciones por el estilo, que casi lo redujeron a minoría de edad. Pues bien, entonces la razón que impulsó a aquel Gobierno para proceder así, fue una razón puramente material, razón que indudablemente la revolución no podrá tomar en cuenta; esas restricciones, señores diputados constituyentes, tuvieron el objeto de que ciertos contratos enteramente leoninos, que se hicieron a favor de ciertas compañías, como la pavimentación de calles y otros de índole análoga, se hicieran de acuerdo con el Ministerio de Gobernación, para que estos contratos beneficiaran y enriquecieran a determinados individuos y compañías; pero no obstante, todavía tenemos el Ayuntamiento de la ciudad de México, aunque con muchísimas restricciones;

de manera que siempre, absolutamente siempre, ha venido existiendo el Ayuntamiento en México. Yo no encuentro en las razones que expuso aquí el señor Palavicini, argumentos de peso, pues indudablemente que podrían serlo en el sentido que el señor Palavicini nos ha hablado aquí, refiriéndose a los ayuntamientos que han existido en la época de Porfirio Díaz, en la época de Huerta; ayuntamientos de épocas anteriores, dictatoriales y autocráticas; pero, justamente, la revolución constitucionalista, esta revolución que es inmensamente emancipadora y libertaria, debe tratar de crear un Ayuntamiento enteramente distinto a los que han existido antes, e ir

procurando sanearlo de esas máculas morales, sociales y políticas, dándole vida, como que es una institución suprema. Yo creo que sería cuestión de reglamentación para que tuviese suficientes ingresos de los mercados, panteones, etcétera, y todo ese conjunto de cuestiones de que se debe ocupar el Ayuntamiento de la ciudad de México; de manera que no veo la existencia de una razón esencial para evitar que se establezca el Ayuntamiento libre y por elección en la ciudad de México. Yo creo, vuelvo a repetir, que sería cuestión de reglamentación ver cómo se hace para que el Ayuntamiento pueda subsistir, para que pueda procurarse todos los elementos necesarios para su existencia y vigoroso desarrollo. La revolución, señores, diputados, proclamó la libertad municipal; indudablemente que todos los señores diputados constituyentes son revolucionarios en este Congreso eminentemente liberal, y porque todos son liberales tienen que saber que la conquista más grande, la más importante, una de las más trascendentales, de las más significativas, de las que indudablemente justifican este gran movimiento revolucionario, es la libertad del municipio, que es la idea - fuerza de nuestro sistema de Gobierno, que es la base esencial de nuestro sistema republicano, de nuestro sistema democrático, de nuestro sistema federal. ¿Cuál es el ideal de los pueblos que tienen igual forma de Gobierno que tenemos nosotros o, por lo menos, que aspiramos a tener, porque, aunque la hemos tenido escrita, nunca la hemos vivido? El ideal es este: formar hombres libres dentro de municipios libres; municipios libres dentro de Estados libres y Estados libres dentro de naciones libres. Es necesaria esa coexistencia de esos diversos elementos: el Estado con la nación, el hombre con el municipio, ¿Y por qué razón el municipio de la ciudad de México no va a ser electo popularmente? ¿Y por qué razón no va a existir en esta forma? No encuentro yo ningún razonamiento de peso y sí, al contrario, veo que se hayan en cierta forma nuestras instituciones democráticas. En todas las partes en donde se tienen estas instituciones, el sistema republicano, sobre todo, el municipio, es libre; la autonomía municipal es lo que se va buscando, es el anhelo, es el deseo, es la aspiración, es la tendencia; de manera que las razones económicas expresadas para decir que el Ayuntamiento no podrá existir, no podrá vivir, porque le faltan fuerza y vida, no son de peso, no son invencibles, pues es necesario que algo deba hacer la revolución; debe buscar los medios adecuados y proporcionarle todos los elementos que necesita; debe evitar que se levanten esos inmensos edificios, como el Correo, que es un edificio hermosísimo, algo verdaderamente lujoso, de lujo asiático, en donde se ostenta una inmensa riqueza; un teatro, como el actual, en vía de terminar su construcción; en fin, en Palacio Legislativo, en donde derrocha el dinero nacional; esto ha sido lo malo; por eso no ha podido existir el Ayuntamiento en México de una manera efectiva y real. Pero entonces, ¿Qué es lo que ha venido haciendo la revolución? ¿Cómo se curan esos males? Evitando que se levanten edificios tan gravosos como esos y dando atención a las necesidades del pueblo, a la soberanía del pueblo, que es lo que debe ser objeto de nuestro profundo respeto; que no tengamos más palacios de correos ni teatros, y que esos fondos que ayer fueron un perfecto despilfarro los emplee el Gobierno del Distrito en alguna forma benéfica y tendremos entonces recursos suficientes, pues si no han existido recursos económicos ha sido muy principalmente por esos despilfarros, mengua y vergüenza de los gobiernos pasados. No me explico por qué en un Estado, en la capital del Estado de Puebla, por ejemplo, por qué allí el Ayuntamiento sí puede vivir, por qué allí sí puede existir; ¿Por qué razón, pues, no ha de poder existir el Ayuntamiento en México? Sabemos perfectamente que cuando el Primer Jefe de la Revolución llegó a México, ese gran carácter que se llama Venustiano Carranza, devolvió mucho de aquello que se le había substraído al municipio; y ¿Cómo es posible que, si esto sucedió a su entrada a la ciudad de México, hoy digamos que la ciudad de México no debe tener Ayuntamiento? Yo digo: si la libertad del municipio no existe en México, si ese gran principio de libertad que ha proclamado la revolución y que ha entusiasmado intensamente al pueblo mexicano no va a ser un hecho, entonces los que somos liberales, verdaderamente liberales, debemos

protestar enérgicamente y debemos apresurarnos a votar en contra de ese dictamen que nos presenta la Comisión, porque no lo podemos considerar realmente liberal; porque no es liberal bajo ningún concepto; pueda ser que yo me equivoque, pero esta es mi opinión sincera y espontánea, y si los autores del proyecto de reformas a la Constitución piensan lo contrario, yo exclamo: ¿Cuál es la historia de la libertad inglesa? ¿Cuál es la historia de la libertad de Norteamérica? Es, señores, la historia de la libertad municipal; pues, entonces, que sea la historia de la actual revolución

mexicana la historia también del Municipio Libre; pero que la libertad del municipio sea un hecho, que de aquí salga ya votada para que la libertad municipal sea una verdad confortante; es necesario que sobre esa libertad se edifique nuestro sistema de Gobierno y de Constitución, nuestro gran edificio republicano, democrático representativo, que debe tener ese fundamento como vida, luz y calor. En la ciudad de México no es posible que el pueblo deje de ejercer su soberanía. El Municipio Libre es el progreso de los pueblos, es el árbol secular a cuya sombra deben descansar la verdadera libertad y la verdadera democracia sobre nuestro fecundante suelo, esencialmente, federativo.

- El C. Cabrera: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Alfonso Cabrera.

- El C. Cabrera: Cuando se trasladó el Primer Jefe a Veracruz, y con él gran número de empleados de los ministerios, entonces quiso el Gobierno del Estado, que también residía en Veracruz, que se estableciera la libertad del municipio, anticipándose a un proyecto que posteriormente expidió el ciudadano Primer Jefe, estableciendo las juntas de administración civil. Pues bien; se suscitaron entre el Gobierno de la Federación y el Gobierno del Estado y la Junta de Administración Civil, muchos conflictos en el breve espacio de ocho meses. Yo fui testigo de algunos de estos conflictos y voy a decir cuáles fueron: se había desarrollado la epidemia de viruela en Veracruz; era necesario combatirla, porque estaba a punto de declararse la cuarentena al puerto y, por consiguiente, impedir la entrada de buques, que proveían de armas al Ejército. Para emprender una campaña activa era necesario hacer ciertas obras sanitarias; la Junta de Administración Civil no se bastaba para erogar sus gastos, y el Primer Jefe quiso, por el conducto del señor doctor Rodríguez, presidente del Consejo Superior de Salubridad, y del que habla, que fue jefe del departamento de salubridad, aumentar algunas obras; pues bien, a esto se opuso la Junta de Administración Civil, de manera que fueron enlazándose conflictos, al grado de que el señor general Cándido Aguilar, que había nombrado esas juntas y que tenía mucho empeño en darles facilidades, tuvo la necesidad de disolverlas, de volverlas a crear, y más tarde se vio obligado el general Millán a poner presos a los miembros de esas juntas. Se trataba de abrir algunos caños; pues bien, la Junta se oponía; se trataba de hacer obras en el mercado, para la

salubridad, el Ayuntamiento se oponía; él decía que llevaría a cabo esas obras, y nunca las lleva a cabo. Creo que también algunos hechos le constan al señor Rodríguez y que desearía que los relatara.

- El C. Rodríguez José M.: efectivamente, señores, el conflicto entre el Ayuntamiento y el poder federal era un hecho en Veracruz; recuerdo este caso: en las cercanías del malecón pasaba el albañal produciendo un mal olor que molestaba al público y era una causa grave para la salubridad del pueblo; el municipio no podía hacer la obra de quitar aquel inconveniente, porque creía que se gastaban alrededor de ochenta o cien mil pesos y que se necesitarían cinco o seis meses para realizar la obra. Entonces el Primer Jefe me ordenó que modificara cuanto antes el mal estado de ese caño, valiéndome del procedimiento que yo creyera conveniente. Se me ocurrió mandar una comisión de ingenieros, y éstos resolvieron que, poniendo un ventilador, se conjuraría, se acabaría aquello. Efectivamente, se iniciaron los trabajos; creo que hasta principiaron a hacerse las obras, y el municipio mandó suspenderlas y metieron a los ingenieros y a los trabajadores a la cárcel, y esto, naturalmente, dio motivo a que el Primer jefe mandara también a los gendarmes y al Ayuntamiento a la cárcel; lo mismo sucedería en la capital de un Estado con la autoridad municipal; el principal peligro que existe en México es que en la ciudad de México el gobernador del Distrito es una especie de jefe político y yo recuerdo que en la mayor parte de los Estados donde existió jefe político nunca pudo haber Ayuntamiento. Estos son los hechos que yo quería aclarar.

- El C. Palavicini: En la exposición que acaba de hacer el señor Martínez de Escobar hizo hincapié en que, en efecto, estaba en su conciencia que el Ayuntamiento de México no podía subsistir de sus propios recursos, pero tenía la creencia de que la revolución debía facilitarlos; pero yo afirmo que, precisamente para que una entidad pueda ser libre, necesita tener recursos propios, que son la base de la libertad; no existe la libertad sin que tenga en qué basarse; precisamente la libertad de los Estados estaba organizada de tal manera que pudieran existir aquéllos, y en la ciudad de México eso es impracticable. Por otra parte, la tesis que sostiene el doctor Rodríguez, es la buena; no puede existir una autoridad ejecutiva, si existe una autoridad municipal que es ejecutiva, y yo interpreto esta fracción del artículo en el sentido de que las autoridades de la ciudad de México, deben ser nombradas por los poderes federales, no por el Ejecutivo, sino por toda la nación, que es la que paga todos estos gastos, es decir, por el Congreso de la Unión.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Jara.

- El C. Jara: Cuando se discuta mi voto particular, procuraré demostrar que la ciudad de México tiene elementos para subsistir. Ahora me voy a limitar a hacer una rectificación respecto a lo que se acaba de exponer; respecto a que en Veracruz, cuando estaban los poderes federales, se

suscitaron frecuentes dificultades entre dichos poderes y los municipios. Y el hecho es perfectamente explicable: entonces la República se encontraba en un estado anormal; por todas partes había revolución, por todas partes se combatía; el Gobierno estaba poco controlado; allí estaban todos los señores ministros y, naturalmente, tenían que justificar su presencia, y la manera de justificarla era invadiendo la autoridad municipal. Allí estaba el ministro de Justicia, allí estaba el ministro de Instrucción Pública, etcétera, tenía que hacerse algo y, ese algo, era invadir la jurisdicción, así se explica eso.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Espinosa.

- El C. Espinosa Luis: Temiendo que el asunto no despertara el interés tan grande que ha despertado en todos vosotros, y no deseando hacer perder el tiempo a esta Asamblea en discusiones inútiles, había cambiado ideas con el señor Martínez de Escobar para que si a caso la Asamblea resolvía que estaba suficientemente discutido, las que yo tenía las expusiera él; y como no expuso todas las ideas que yo le había manifestado....

- El C. Martínez de Escobar: Protesto.

- El C. Espinosa Luis: Sin que con esto quiera decir que no haya, traído a vuestra soberanía ideas muy propias. He creído necesario referirme a los puntos esenciales; yo también, como el señor Palavicini, opino que el Ayuntamiento de la ciudad de México es cuestión económica en el fondo; pero también cuestión de reglamentación. Voy a permitirme hacer dos aclaraciones sumamente importantes: una que se refiere a las dificultades del Ayuntamiento con las autoridades superiores de Veracruz, cuando esa ciudad fue capital provisional de la República; y la otra, al hecho de que, en Washington no existe Ayuntamiento. Cuando tuve la fortuna de estudiar sociología, mi profesor me puso un caso sobre el tema de imitación extra lógica, aplicada al caso de Veracruz, y me decía el profesor en aquella clase: que una criada de casa grande, veía que la niña se empolvaba, se acicalaba y se arreglaba para dar el golpe al novio, como se dice vulgarmente, procediendo así con la misma coquetería que existe en toda mujer; en una salida que hizo la niña de la casa, la criada se metió a la recámara y se polveó también. Imagínense ustedes qué parecería aquella cara que, por naturaleza, era achocolatada. Así exactamente, en Veracruz; no estaba en condiciones de responder a la magnificencia que querían darle los mandatarios que se encontraban en ella, elevándola a una segunda metrópoli. He aquí por qué vinieron tantas dificultades por qué la adaptación era ilógica traída de los cabellos, a fuerza; no tiene, por lo tanto, ninguna resistencia el argumento puesto por el ciudadano diputado Rodríguez. Efectivamente; en Washington no existe Ayuntamiento; tampoco existía en Versalles en tiempo de las monarquías. La razón es muy sencilla; en Washington se reúne exclusivamente el Gobierno, la política, el capitalismo y toda esa gente que va en busca de un lugar para darse una vida regalada, como en Versalles. Así pues, el caso de México es muy distinto; México, según un detalle estadístico que recuerdo y que pido de antemano perdón a sus señorías en el caso de que no sea cierto, tiene alrededor de seiscientos mil habitantes, es decir, casi el doble de los habitantes de ciertos

Estados. Considerando que quisiera hacerse otro Washington en México, no sería posible, porque allí no existe únicamente gente de dinero; allí hay, cuando menos, un cincuenta por ciento de habitantes verdaderamente pobres, que reclaman a la revolución, con gritos angustiosos, una autoridad que se preocupe por ellos; y he aquí por qué es necesaria la institución municipal en la ciudad de México. La revolución constitucionalista, que no solamente viene conquistando principios democráticos, sino principios aún más altos, como éste, el de que el ciudadano ponga en ejercicio, sus derechos, se vería fracasar en México si no se permitiese a sus habitantes el derecho de elegir a sus autoridades inmediatas. Bien sabido es de todos vosotros que una de las características de las dictaduras es imponer autoridades, es imponer mandatarios, y todas las imposiciones han sido siempre odiosas; pero la revolución constitucionalista tiene el deber imprescindible de que en cualquiera de los pueblos de la República, hasta en los más humildes, no haya autoridades impuestas. En cuanto a la cuestión económica, no veo que se verdaderamente incompatible la institución del municipio por falta de recursos. En México, es seguro que sí existen recursos suficientes para que una corporación municipal tenga vida independiente, es decir, económica. Voy a exponer mi idea: a primera vista, como se ha expuesto, parece que no, porque en México se hacen edificios tan grandes y costosos como un Teatro Nacional que está desde hace cinco años en construcción y no se ha acabado. (Aplausos.) Pero eso no depende del municipio, corresponde a la Federación; pero al Ayuntamiento solamente corresponden los gastos que son verdaderamente suyos, como son aguas, mercados, alumbrado, panteones, diversiones públicas, casas no santas. Teniendo en consideración este funcionamiento del cuerpo municipal, debo advertir que haciendo un estudio especial de este funcionamiento, adaptándole aquellas modificaciones que puedan ser aplicables al medio, no se hace un municipio enteramente igual a los municipios de las poblaciones donde no tienen otra autoridad; creo, pues que en esta forma, el Ayuntamiento de la ciudad de México podrá existir perfectamente, teniendo una libertad relativa, porque la libertad

tiene que ser siempre relativa, como la que existe en todos los casos; en estas consideraciones, entiendo perfectamente adaptable la creación de ese Ayuntamiento. Ahora, nosotros, ¿Cómo le responderemos a la revolución, cómo al pueblo armado, al decirle que le negamos el derecho de votar, que le negamos el derecho de elegir a sus autoridades a trescientos mil habitantes pobres, no incluyendo a los trescientos mil ricos que residen en la ciudad de México? Esta es una ciudad federal, pero tiene también un gobierno, que es el que puede hacerse cargo de la cuestión económica; y en lo que se refiere únicamente a asuntos federales o en lo que se refiere a las instituciones municipales, ya lo explicó el señor Martínez de Escobar: así como en una capital de Estado donde existe un Gobierno funciona perfectamente un Ayuntamiento, de la misma manera puede funcionar en la capital de la República.

- El C. Rodríguez José M.: Los ciudadanos diputados Jara y Espinosa no tienen razón al decir que en Veracruz, únicamente por la estancia de las autoridades superiores, se crearon esas dificultades: la verdad es que, en un momento dado, se duplicó la población y esto dio origen a que se crearan esas dificultades.

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Sí está suficientemente discutido.

- El C. Machorro y Narváez: La 2a. Comisión consulta a la Asamblea si cree conveniente que el inciso segundo de la fracción VI del artículo 73, se vote en dos partes, una que dice: "Cada municipalidad estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa", y otra que dice: "Hecha excepción de la municipalidad de México, la que estará a cargo del número de comisionados que determine la ley". (Voces: ¡Sí! ¡Sí!)

- Un C. secretario: Se procede a la votación de las fracciones I, II, III, IV y V; inciso I de la VI, y primera parte del inciso II de la fracción VI; quedando pendiente para su votación la segunda parte del II inciso de la fracción VI. (Se procede a la votación.)

- El mismo C. secretario, después de ella: Resultado de la votación: Fueron aprobadas las fracciones de la I a la V, inciso I de la VI y la primera parte del inciso II de la misma fracción VI, por unanimidad de 139 votos.

Se procede a la votación de la segunda parte del inciso II de la fracción VI, que dice: "Hecha excepción de la municipalidad de México, la que estará a cargo del número de comisionados que determine la ley."

(Se procede a la votación.)

- El mismo C. secretario, después del acto: Resultado de la votación: Por la afirmativa, 44; por la negativa. 90. Desechado.

Votaron por la negativa los ciudadanos diputados Aguilar Silvestre, Aguirre, Alcázar, Alonzo Romero, Andrade, De la Barrera, Betancourt, Bórquez, Calderón, Cañete, Del Castillo, Ceballos, Cedano, Cervantes Antonio, Cervantes Daniel, Céspedes, Castañón, Dávalos Ornelas, Díaz Barriga, Dyer, Enríquez, Espeleta, Espinosa, Fajardo, Fernández Martínez, De la Fuente, García Adolfo G., García Emiliano C., Garza, Giffard, Gómez José F., Góngora, González, Gracidas, Guerrero, Gutiérrez, Guzmán, Hernández, Hidalgo, Ibarra, Ilizaliturri, Jara, Jiménez, Juarico, De Leija, Limón, López Guerra, López Lisandro, Manrique, Manzano, Márquez Rafael, Martínez de Escobar, Martínez Solórzano, Martí, Mayorga, Mercado, Monzón, Moreno Bruno, Ocampo, O Farrill, Palma, Pastrana Jaimes, Payan, Pereyra, Pintado Sánchez, Prieto, Ramírez Llaca, Recio,

Rivera, Robledo, Rodríguez José María, Rodríguez Matías, Rojano, Romero Flores, Rosales, Ross, Ruiz José P., Ruiz Leopoldo, Sánchez, Sánchez Magallanos, Silva, Solares, Tépal, Torres, Truchuelo, Valtierra, Vega Sánchez, Victoria, Vidal y Zavala Dionisio.

Votaron por la afirmativa los ciudadanos diputados Aguilar Antonio, Alvarado, Amaya, Avilés Cándido, Bolaños V., Cabrera, Cepeda Medrano, Cervera, Cravioto, Chapa, Dávila, Dorador, Duplán, Gómez Palacio, González Torres, Herrera Alfonso, Herrera Manuel, Labastida Izquierdo, Lozano, Machorro y Narváez, Macías, Martín del Campo, Martínez, Martínez Mendoza, Meade Fierro, Méndez, Moreno Fernando, Navarro Gilberto M., Palavicini, Pérez, Rodríguez González, Rojas, De los Santos, Sepúlveda, Silva Herrera, Solórzano, Suárez, Tello, Terrones B., Ugarte, Verástegui, Villaseñor Jorge, Von Versen y Zavala Pedro R.

Orden del día para mañana: Se prosigue la discusión del artículo 73.

- El C. presidente, a las 11.55 p. m.: Se levanta la sesión.

15-01-17

Núm. Diario:56

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 15 DE ENERO DE 1917 TOMO II-NÚM. 56

43a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada

en el teatro Iturbide la tarde del lunes

15 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Se pasa lista. Se abre la sesión. Son leídas y aprobadas las dos actas de las sesiones de ayer. El C. Ibarra informa de su comisión y se da cuenta con los asuntos en cartera.

2.- Previa una interpelación, hecha a la comisión de Peticiones por el C. Bojórquez, se reanuda la discusión sobre el artículo 73, discutiéndose fracción por fracción.

3.- Se procede a la votación nominal y son aprobadas las fracciones VII a IX, XI a XVI, XVIII, XX a XXIV, XXVII, XXVIII, XXX y XXXI. Se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del

C. ROJAS LUIS MANUEL

1

(A las 3.30 pasó lista el C. prosecretario López Lira, registrándose una asistencia de 134 ciudadanos diputados y abriéndose en seguida la sesión.)

- El C. secretario Truchuelo da lectura a las dos actas de las sesiones celebradas ayer, y, sin discusión, fueron aprobadas en votación económica.

- El C. Ibarra: Pido la palabra, para dar cuenta de una comisión.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Ibarra.

- El C. Ibarra: El señor Navarro y el que habla estuvimos a dar el pésame al señor Antonio Cervantes, a nombre de la Cámara, por la muerte de su señora madre. El señor Cervantes nos suplicó que hiciéramos presente a la Cámara su agradecimiento por esta muestra de atención.

- El C. secretario Lizardi da cuenta con los siguientes asuntos:

"El C. diputado Ramón Frausto pide licencia por tres días, para dejar de asistir a las sesiones, por haber tenido un grave cuidado de familia."- Se le concede, nombrándose en comisión para darle el pésame, a los ciudadanos diputados Pedro R. Zavala y José L. Gómez.

"El C. diputado López Guerra solicita permiso para trasladarse a México, por un cuidado de familia."- Se le concede el permiso.

"El C. Ciro García envía un memorial referente al artículo 33 constitucional." - A la 1a. Comisión de Constitución.

"El C. Antonio Rosete López remite una proposición para que, con motivo de la promulgación de la nueva Constitución, se decrete una amnistía por delitos políticos."- A la Comisión de Peticiones.

"Varios vecinos de Tlachichuca envían un ocurso referente al papel moneda."- A la Comisión de Peticiones.

"El Partido Racionalista Republicano envía un memorial de reformas constitucionales."- A las comisiones de Constitución.

"El C. Paulino N. Guerrero pide que la ciudad de Dolores Hidalgo sea elevada a la categoría de Territorio federal."- A la Comisión de Peticiones.

"El C. Juan Sánchez presenta una iniciativa para que desde esta fecha se ponga en vigor el artículo 21 de la Constitución reformada."- A la Comisión de Peticiones.

- El C. Robledo Juan de Dios: Pido la palabra para reclamar el trámite.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Robledo.

- El C. Robledo: Yo creo que no ha lugar a esta petición; el acuerdo de que pase a la Comisión de Peticiones no lo estimo procedente, porque ya hemos acordado que todas estas reformas territoriales no tienen lugar y opino que debe desecharse desde luego.

- El C. presidente: La Comisión tomará en cuenta la observación de usted.

2

- El C. Bojórquez: Pido la palabra para interpelar.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Bojórquez: Hace quince días que presentamos una iniciativa que pasó a la Comisión de Peticiones. Por medio de esa iniciativa se solicitaba que se exigiera a los ciudadanos diputados que hay en el seno de esta honorable Asamblea y que desempeñan cargos en el Poder Ejecutivo, por los cuales disfrutan de sueldo o, en su defecto, que pidieran licencia para poderlos desempeñar.

Varias veces me acerqué al presidente de la Comisión de peticiones, solicitando que se dictara alguna resolución sobre la mencionada iniciativa, y se me ha dicho que como uno de los firmantes es el señor Flavio A. Bórquez, que forma parte de dicha Comisión, no se puede dictaminar hasta que no haya otro ciudadano diputado para completar la Comisión; pero resulta que ni la referida Comisión propone que se nombre ese suplente o sustituto, ni se dictamina.

Yo creo que se podrá dictaminar en esta cuestión, puesto que hay dos personas que constituyen mayoría que podía dictaminar.

Entiendo que no se debe echar en saco roto esa iniciativa, señores diputados, porque los momentos que estamos viviendo son trascendentales y no somos nosotros quienes juzgaremos nuestros propios actos, lo cual haríamos con benignidad. Se trata de presentarnos puros; esta iniciativa la hemos presentado con una intención de pureza al Congreso Constituyente. Por eso yo interrogo al señor presidente de la Comisión de Peticiones para que me diga por qué, a pesar de haber transcurrido quince días, aún no se dictamina el asunto tan importante.

- Un C. diputado: Señor presidente, para un hecho.

- El C. presidente: No dice usted la verdad, señor diputado Bojórquez; esta iniciativa es una proposición que tendrá una semana de presentada, y la razón la acaba usted de dar; porque falta una persona para integrar la Comisión de Peticiones. Por lo que se refiere al señor Ugarte, ya el señor Ugarte explicó cuál es el empleo que desempeña.

- El C. Martínez Epigmenio: Ya yo me he acercado varias veces, señor presidente , a la Comisión de Peticiones: hay dos personas, y con esas dos personas hay mayoría.....

(Murmullos. Siseos. Campanilla.)

- Un C. diputado: Creo que lo que acaba de decir el señor Bojórquez no es oportuno en este momento, tanto más cuanto que esto se debió haber hecho al principio de nuestras sesiones; tal parece que el señor Bojórquez tiene alguna mala intención con algunos señores diputados... (Voces: ¡ No ! ¡ No !) Ante todo, estamos perdiendo nuestro tiempo y creo que esto no es oportuno y sí es más propio que sigamos nuestra sesión y no hacer ninguna mención sobre lo que acaba de decir el ciudadano diputado Bojórquez.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se manifiesta que, a fin de completar la Comisión para dictaminar en ese asunto, se propone al ciudadano diputado Pereira. Las personas que acepten esta proposición, se servirán poner de pie. Aprobada.

Se va a poner a discusión el artículo 73, inciso 3o., fracción VI, que dice:

"3o. El Gobierno del Distrito Federal y el de cada uno de los Territorios estará a cargo de un gobernador, que dependerá directamente del presidente de la República. El gobernador del Distrito Federal acordará con el presidente de la República, y el de cada Territorio, por el conducto que determine la ley . Tanto el gobernador del Distrito Federal como el de cada Territorio y los comisionados a cuyo cargo esté la administración de la ciudad de México, serán nombrados y removidos libremente por el presidente de la República."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra?

- El C. Palavicini: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: Suplico al ciudadano presidente de la 2a. Comisión de Reformas, que nos informe si hay alguna relación entre la fracción II y la III; si se va a conservar al gobernador del Distrito a pesar de existir el Ayuntamiento y qué funciones tiene éste porque está a discusión el inciso 3o., en el que se dice:

"El Gobierno del Distrito Federal y el de cada uno de los Territorios, estará a cargo de un gobernador, que dependerá directamente del presidente de la República. El gobernador del Distrito Federal acordará con el presidente de la República, y el de cada Territorio por el conducto que determine la ley. Tanto el gobernador del Distrito Federal como el de cada Territorio y los comisionados a cuyo cargo esté la administración de la ciudad de México, serán nombrados y removidos libremente por el presidente de la República."

- El C. Machorro y Narváez: Creo necesario que debe retirarse la última parte del tercer inciso, que dice: "Tanto el gobernador del Distrito Federal como el de cada Territorio y los comisionados a cuyo cargo esté

la administración de la ciudad de México, serán nombrados y removidos libremente por el presidente de la República". En cuanto al gobernador del Distrito, habrá una ley secundaria.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente, para hacer una interpelación a la Comisión.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Palavicini: Yo me permito preguntar a la Comisión si deja este inciso en la misma forma. Creo que debe retirarse desde la parte que dice: "Los comisionados a cuyo cargo esté la administración de la ciudad de México..."

- El C. Machorro y Narváez, presidente de la 2a. Comisión: Así se hará.

- El C. Palavicini: Está bueno.

- El mismo C. secretario: ¿Algún otro ciudadano diputado desea hacer uso de la palabra en contra del inciso 3o.? Se reserva para su votación con los demás artículos que no han sido objetados, con la enmienda que se ha hecho.

"4a. Los magistrados y los jueces de Primera Instancia del Distrito Federal y los de los Territorios serán nombrados por el Congreso de la Unión en los términos que los magistrados de la Suprema Corte y tendrán, los primeros, el mismo fuero que éstos.

"Las faltas temporales o absolutas de los magistrados se substituirán por nombramientos de Congreso de la Unión, y, en sus recesos, por nombramientos provisionales de la Comisión Permanente. La Ley Orgánica determinará la manera de suplir las faltas temporales de los jueces y la autoridad ante la que se les exigirán las responsabilidades en que incurran."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pasarán a inscribirse.

Se han inscrito en contra los ciudadanos diputados Martínez de Escobar, Truchuelo, O'Fárrill, Alberto González y Francisco J. Múgica.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Martínez de Escobar.

- El C. Martínez Escobar: Señores diputados: Pongamos algo de luz y algo de sol sobre el principio de la división de los poderes; o es una verdad esencial que lo condensemos en nuestra Carta Magna, o entonces digamos francamente que no existe entre nosotros. El principio de la división de poderes, señores diputados, es esencial en los sistemas republicanos, democráticos y representativos de carácter federal. Y digo esto, porque este sublime principio que entrevió Aristóteles, que fue definido y desarrollado vigorosamente por Montesquieu, debe ser una verdad, una verdad completa, y no tratemos de inscribirlo en nuestra Carta Magna con medias tintas y con aguas dulces, porque por una parte lo establecemos clara y definitivamente como que sabemos que es esencial, pues que el principio de la división de poderes, como existe en la filosofía, cabe en la política constitucional como una necesidad de la especialización de funciones, como existe también en la economía política y en todos los órdenes de la actividad humana. El principio de la división de poderes es un axioma en la ciencia constitucional, y tal parece, señores, que los ciudadanos que presentan el dictamen sobre esta cuestión lo mutilan, lo truncan y lo quieren de una vez por todas realmente matar; de aquí la inconsecuencia en que incurrimos después de haberlo establecido como idea fuerza de nuestras instituciones. Esto es así, y se los voy a demostrar. Para que nuestro Gobierno en realidad funcione armónicamente, debe existir legalmente ese equilibrio armónico que es necesario y fundamental en las instituciones republicanas y al efecto debemos ir delimitando perfectamente bien cuáles son las funciones de uno y otro poder, es decir, que unos y otros no se estén invadiendo, y salta a la vista una invasión en el dictamen de la Comisión, del Poder Ejecutivo al Poder Judicial. Yo no creo ni sería tan insensato de venir a expresar aquí que ese principio es un principio absoluto, es decir, que jamás pueda el Poder Ejecutivo tener ninguna intervención en el Legislativo, ni el Legislativo en el Judicial, ni el Judicial en el Ejecutivo: todos son elementos que vienen integrando a todo el cuerpo político; cada uno de estos poderes, son ramos de un solo y gran poder público, pero, como antes decía es necesario buscar ese equilibrio armónico, y no que venga uno de ellos, invadiendo la soberanía del otro; no la soberanía, porque no somos soberanos, sino las atribuciones de cada uno de ellos, porque esto es esencialmente peligroso. Dice la fracción relativa que los jueces, los componentes de los tribunales de Justicia, etcétera, serán nombrados por el Congreso de Unión en los mismos términos en que son nombrados los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la nación. Tenemos que remitirnos al artículo relativo al nombramiento de magistrados a la Suprema Corte de Justicia; creo que es el artículo 96, si no me equivoco, y en ese artículo vemos, en la fracción relativa, que no obstante que el congreso está ejerciendo funciones de Colegio Electoral, eligiendo el personal judicial tiene que ser previa la presentación, digamos así, de los candidatos que surjan en el Congreso, al presidente de la República, para que este respetable funcionario de la Federación haga observaciones a esos candidatos o proponga otros. Es indudable que tal sistema es perjudicial y eminentemente peligroso, porque dadas las condiciones políticas y circunstancias especiales de nuestro medio, entiendo que siempre hemos contemplado tristemente una invasión del Poder Ejecutivo sobre el Poder Judicial, de

manera que de hecho el Poder Judicial con vida autónoma, independiente, nunca ha existido entre nosotros, sino como accesorio y subordinado al Ejecutivo, y como la institución llamada jurídicamente Poder Judicial es necesario que tenga una independencia completa del Ejecutivo, para que los miembros que la integren no estén subordinados a otro poder y puedan con su libre

voluntad tratar las discusiones de derecho que se les venga a presentar, vemos, pues, que si se deja al presidente de la República esa intervención, subordinamos de hecho, indudablemente, al Poder Judicial, y la independencia y división de poderes resulta sólo una quimera. Constitucionalmente, si no se pone de relieve ese predominio de toda su fuerza y en toda su grandeza, si se ve ese subordinamiento, si salta a la vista esa intervención en la práctica. Me dirán algunos que mañana se subsanará ese defecto; pero debemos tener nosotros en consideración la vida efectiva, real y dinámica que ha tenido la Suprema Corte de Justicia en nuestra acción política y, por tanto, recordar al Poder Judicial siempre subordinado al Poder Ejecutivo. Ayer, en una de las fracciones del artículo 72, en una de ellas se estableció que el presidente de la República, y esto ya está sancionado, ya está aprobado y es necesario que ustedes lo tomen en cuenta, se estableció, repito, que el presidente de la República no tendría absolutamente ninguna intervención cuando el Congreso estuviese actuando como Colegio Electoral. Pues bien, esta es la regla general que determina la no intervención del Poder Ejecutivo en el Congreso de la Unión cuando éste esté funcionando como Colegio Electoral. Viene después la excepción y están íntimamente relacionados el artículo 73, en la forma de elegir a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, y el artículo 96; están perfectamente combinados - decía yo - con el 72 en esta materia, en estos se establece la excepción a la regla general de la fracción relativa del artículo 72. Vemos, pues, que el peligro está en la excepción a la regla general, donde si se da una intervención gravísima al Poder Ejecutivo sobre el Poder Judicial. Debemos fijarnos mucho en esto, señores diputados, porque es necesario que determinemos, de una vez por todas, que el Poder Judicial no se subordine al Ejecutivo, pues de lo contrario, nunca tendremos una verdadera justicia, porque los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán siempre dependientes, empleados asalariados que tratarán de serle gratos al presidente de la República para conservar sus puestos. Esto es indudable. Se me objetará que en el próximo período constitucional indudablemente será presidente de la República el actual Jefe de la revolución constitucionalista, don Venustiano Carranza, que es un Juárez por sus grandes ideales. Se nos dirá que su Gobierno será una dictadura democrática necesaria y saludable, será una dictadura como la dictadura del benemérito Juárez, cuya dictadura, en la forma que existió, fue en beneficio de nuestra gran colectividad. ¿Pero siempre estará don Venustiano Carranza como presidente de la República Mexicana? Es necesario que no vayamos a dar disposiciones de esta naturaleza que, aunque mañana pueden ser reformadas por el Congreso de la Unión, ya sabemos por una dolorosa experiencia que han venido siendo los congresos de la Unión, en este medio, casi siempre integrados por hombres escasos de moralidad y faltos de principios. Es pues, inminente el peligro, señores constituyentes, porque en la práctica sólo, tendremos magistrados que sean del agrado del presidente de la República, puesto que el Congreso solamente aceptará a los candidatos que presente aquel respetable funcionario de la República. Esto es un hecho en el que no se necesita desplegar una gran fuerza de inteligencia para que todos vosotros tengáis la conciencia íntima y fuerte de que así será. Es, pues, sumamente peligroso la elección en semejante forma; debemos arrancarle al Poder Ejecutivo esta intervención. Y así seremos consecuentes con la fracción del artículo 72 que ayer aprobamos sobre la no intervención del Poder Ejecutivo al Congreso de la Unión cuando éste actúe como Colegio Electoral. Se presentaría entonces el caso, si tal hiciéramos erróneamente, de que como para elegir a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, es necesaria la intervención del Poder Ejecutivo; podría esta intervención consistir sólo en hacer observaciones a los presupuestos, o en intervenir directamente en el nombramiento de los propios magistrados de la Suprema Corte de Justicia, proponiéndolos en terna de todos modos, el sistema es peligroso, o como en la Constitución de 1824, en que los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación eran electos a

mayoría absoluta de votos por las legislaturas de los Estados, este último sistema no es malo, pero imposible de realizarlo en el momento actual de la vida política de México.

Este proyecto del Ejecutivo, tal como se presenta, tiene muchísima semejanza con la Constitución de Apatzingán. Allí, cuando los poderes que formaban el Gobierno llamado Supremo Congreso, Supremo Tribunal de Justicia, etcétera, allí también en forma semejante se establecía la elección de los magistrados. Esta fue una constitución platónica que nunca llegó a vivir prácticamente; pero la forma de Gobierno indudablemente que sí fue viable, y disposiciones semejantes tuvimos en otras Constituciones, y muchas aparecen en el proyecto actual de reformas. El sistema que aquí se trata de implantar tiene algo de semejanza con la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica en cuestión de magistrados de la Corte, pues

allá son electos por el presidente de la República, con aprobación del Senado, no obstante que me parece que en Nueva York son electos popularmente, como lo prescribe nuestra Constitución de 1857; pero, de todas maneras, insisto en que nos fijemos mucho en esta cuestión, porque traería grandes perjuicios para el porvenir de la República, si se deja que el presidente, o sea el Poder Ejecutivo, tenga esa intervención en el nombramiento de magistrados a la Suprema Corte de justicia, pues que los magistrados de este alto cuerpo serán hombres del Centro, de la capital; serán los adeptos los delegados del presidente de la República, y entonces yo os aseguro que el sistema federativo entre nosotros, el sistema democrático y republicano, no podrá ser una viviente realidad, sino una entelequia, o, cuando más una bella mentira. Es decir, las soberanías que según nuestra forma de Gobierno coexisten, no serán realidad en nuestro régimen federativo, sólo escrito. Se presentaría el caso, por ejemplo, de que la Federación invadiera la soberanía de los Estados, o más bien dicho, la autonomía interior de un Estado, que es lo que errónea y comúnmente llamamos soberanía.

Entonces el medio constitucional para hacer efectivas estas soberanías coexistentes en el sistema federal, medio constitucional que se llama el amparo y que existe también y muy principalmente para hacer que se respeten de una manera efectiva las garantías individuales que otorga la Constitución, no va a dar resultado entre nosotros. ¿Por qué? Porque cuando se invada la soberanía de los Estados, seguramente que los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nombrados - pudiéramos decir impuestos, porque no otra va a ser la vida real y efectiva del artículo, si se deja en esa forma -, designados por el presidente de la República, cuando se invada esa soberanía, decía yo, estoy seguro de que los magistrados de la Corte, que deberían su puesto al mencionado funcionario, dirán, al conocer de la controversia, que no ha habido violación alguna a la soberanía de los Estados, pues que ellos están francamente ligados con el Centro, y estas obstrucciones a los intereses de los gobiernos de los Estados serían de graves, de gravísimas consecuencias, y, en caso contrario, cuando la Federación alegue que se ha violado su soberanía, entonces también, aunque sea inexacto, y veremos cómo los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverán que sí hubo invasión por parte de los Estados

de la Federación. Es necesario, pues, que sin romper la armonía de los poderes públicos y el enlace lógico que entre ellos tiene que haber para el buen funcionamiento de la administración, es necesario que un Poder no traspase los límites del otro, porque incurriendo en ese monstruoso error, llegaremos a destruir un Poder por la intervención de otro, y romperemos la base fundamental de nuestra Carta Magna. En la práctica, esto será real, así acaecerá. Yo, por estas observaciones pequeñas que hago, desearía que se fijaran ustedes perfectamente bien, antes de aprobar el proyecto tal como lo presenta la Comisión en su dictamen. Este dictamen, señores constituyentes, es esencialmente peligroso; debemos estudiar con serenidad, con calma, con juicio, la forma de elección de los magistrados; no dándole intervención al Poder Ejecutivo, porque, de lo contrario, el Poder Judicial será subordinado de aquél, y la actividad de la justicia, que es la más noble del espíritu humano y de que más necesita la República Mexicana, tanto como de la libertad municipal de que hablaba ayer, aún más, como que es una función esencialísima de la sociedad hecha Estado, que debe llevar pura y limpia la revolución constitucionalista en su bandera; y en otra forma será violada, será escarnecida, y, constituida, un desencanto más para el pueblo mexicano, abnegado y doliente. Pido, por estas razones, que sin pérdida de tiempo y sin vacilaciones rechacemos el dictamen de la Comisión; por absurdo y peligroso, y, por lo tanto, propongo que los magistrados de la Corte se elijan directamente por el Congreso de la Unión, cuando menos durante el próximo período constitucional. Existen muchas maneras de remediar este malísimo sistema propuesto por la Comisión; pero, por lo pronto, les doy este alerta sincero y entusiasta y emito mi opinión al efecto; tampoco creo, y sinceramente lo confieso, que sea la tendencia del encargado del Poder Ejecutivo, al redactar ese artículo perfectamente antidemocrático, de finalidad dictatorial, porque, como antes expresé, cuando una obra es producto de una inteligencia meramente individual, necesariamente tiene defectos, y para ello es saludable la intervención de la inteligencia colectiva, que al discutirla, la complementa y perfecciona. Pensemos, pues, en este problema y no desaprobemos el dictamen hoy presentado, señores diputados, porque así lo exige la salud nacional. (Aplausos.)

- El C. Bojórquez: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Bojórquez.

- El C. Bojórquez: Como la discusión de la fracción IV está ahora a debate y está subordinada al artículo 96, puesto que dice: "Los magistrados y los jueces de primera Instancia del Distrito Federal y los de los Territorios, serán nombrados por el Congreso de la Unión en los mismos términos que los magistrados de la Suprema Corte, y tendrán, los primeros, el mismo fuero que éstos", y el artículo 96 se refiere a la elección de magistrados a la Suprema Corte de Justicia, yo me permito proponer que se discuta primero ese artículo 96, si se juzga conveniente, puesto que la fracción IV que discutimos está subordinada a él.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Herrera, en pro.

- El C. Herrera: Señores diputados: No cabe duda que el asunto a discusión es uno de los más importantes y que es uno de los de más capitalísima importancia en el funcionamiento que debe tener nuestro Gobierno republicano.

El respetable señor diputado Martínez Escobar ha tocado el asunto de la división de los poderes, que en nuestro medio político son el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. Mucho es lo que se ha dicho hasta ahora a este respecto por los tratadistas, pero no se ha llegado a la demostración de que no deban considerarse más que dos poderes, el Ejecutivo y el Legislativo, considerando cuál es la tendencia de ellos. cuál es su atributo y qué es lo que debe constituir verdaderamente el Poder.

Se ve desde luego que el Poder, como se ha llamado al Poder Judicial, no tiene las características, bajo ningún concepto, que tienen los otros dos poderes. De aquí, señores, que al Poder Judicial se le haya llamado desde la época de Montesquieu, Departamento Judicial y no Poder Judicial.

Entre nosotros, en épocas pasadas, el Poder Judicial no ha sido, señores, más que una mentira; no ha sido, como si dijéramos, más que algo que no ha existido, algo como un sueño ha sido el Poder Judicial. El Poder Judicial siempre estuvo supeditado, de una manera bastante enérgica, al Poder Ejecutivo. El Poder Judicial siempre fue nombrado por el Ejecutivo. De allí que todos hayan estado subordinados muchas veces a la voluntad imperante del Ejecutivo; pero ahora vamos a tratar nosotros la cuestión bajo un punto de vista netamente jurídico, netamente filosófico, y veréis desde luego que el Poder Judicial verdaderamente no puede llamarse Poder, sino que debe considerarse como Departamento, únicamente como un órgano que está destinado a la aplicación de la ley, y definitivamente, señores, el Poder Judicial obra en virtud de una voluntad ajena, pues de hecho no obra en virtud de voluntad propia. sino por el mandato que se haya dado. El Poder Judicial o de Departamento Judicial, mal dije, debe ser nombrado por el Legislativo, dado que la autoridad que asume no esta circunscripta más que a la aplicación de la ley. De allí, pues, que el Poder Judicial no pueda formarse ni deba constituirse de la misma manera que se constituyen el Ejecutivo y el Legislativo, porque eso sería una aberración. No puede concederse que venga directamente de la elección, porque no tiene las características de Poder como las tienen en Ejecutivo y el Legislativo. No podría por ejemplo, cualquiera que aspirara a una magistratura hacer una propaganda, porque, ¿En virtud de qué haría esa propaganda? ¿Qué cosa iría a proponer como programa a quienes pidiera que lo eligieran? No; esto solamente puede hacerlo un diputado, un aspirante a presidente de la República, porque va y les presenta un programa, va y les dice: "voy a laborar en tal sentido en la Cámara"; va a decirle a aquella agrupación a quien se dirige, que va a desarrollar determinada plataforma, ya sea en la alta esfera del Poder Ejecutivo o en el Legislativo. Hay que buscar la manera de cómo debe ser integrado el Poder Judicial para que llene sus funciones y, a la vez que mantenga su independencia, responda también a su misma

naturaleza. La experiencia no nos dice nada, porque nunca hemos tenido democracia, porque hemos tenido un imperio bajo el nombre de república, pero juzgo por analogía, en otras naciones; desde luego vemos, por ejemplo. en la norteamericana, que en todos aquellos Estados en donde el nombramiento del poder judicial viene directamente de elección popular, son tribunales superiores que jamás han estado a la altura, en las sentencias que han pronunciado, en las ejecutorias que han salido de ellos, jamás han estado a la altura bajo ningún concepto, de la de aquellos otros Estados en que el Tribunal Superior o la Suprema Corte de Justicia se ha nombrado directamente, a propuesta del Ejecutivo, del Senado o del Congreso, según sea la votación, de dos terceras partes o de la mayoría únicamente.

En esos Estados en donde se ha hecho la elección de esa manera, se han visto trabajos de ciencia jurídica y se ha visto que allí ha campeado la más alta independencia y la más alta rectitud y honradez, al pronunciar cada una de esas ejecutorias.

De aquí, pues, que teniendo en consideración juzgando por analogía y teniendo en consideración cómo se ha constituido el Poder judicial en los Estados Unidos, a nosotros nos convendría, considerando la naturaleza misma de la institución que se va a crear, ver la manera de cómo respondiera a las necesidades y cómo quedaría mejor constituida para desempeñar la alta, la altísima función que se le tiene encomendada.

Desde luego se ve que si ese nombramiento viniera de las legislaturas de los Estados, cada una de las legislaturas no podría conocer a las personas bastante técnicas, profundamente científicas y conocedoras de la ciencia del Derecho, que existen en toda la República, tanto más, cuanto que en el nombramiento de magistrados lo que se va a hacer es suprimir el tribunal federal, el tribunal más alto de la República. De aquí, señores, que lo mejor es que ese nombramiento venga del seno del Congreso.

Es natural que en el Congreso General estén, por decirlo así, los representantes en sentimientos y en inteligencia de la República toda. Es allí donde vienen a darse las manos los que vienen de Chiapas y los que vienen de los Estados más lejanos del Norte de la República; es allí donde se va a juntar la inteligencia; es allí donde pueden cambiarse

impresiones y, por consiguiente, llegar más o menos al conocimiento de cuáles son las personas más aptas en los conocimientos del Derecho, para que ellas sean las nombradas y puedan cumplir alta y noblemente con su labor. De aquí, pues, que sea justo, lógico y razonable pensar que ese nombramiento venga directamente del Congreso de la Unión. Por otra parte, si hay un peligro; el que señalaba el señor Martínez Escobar es al que se refiere el artículo 96 en su parte última, en que, después de haber hecho el nombramiento, se deba dirigir al Poder Ejecutivo para

darle cuenta de los nombrados, teniendo a este respecto el Ejecutivo la facultad de proponer a algunos otros o hacer observaciones. Naturalmente aquí si parece que se viene a inmiscuir directamente en el funcionamiento de la Cámara; parece que el Ejecutivo va a tener una intervención directa; parece que por ese solo hecho los magistrados que resulten electos habrán de estar supeditados en algo al Poder Ejecutivo; pero hay que tener en consideración también, señores, que el artículo 96 en su parte última, no dice que a fuerza el Congreso de la Unión debe aceptar las observaciones o aceptar a los nombrados que le designa el Poder Ejecutivo y poder tomar en cuenta esas observaciones o no, si a él le place. De aquí, pues, que ese peligro que señalaba el señor Martínez Escobar, creo yo que no existe en toda la fuerza en que él lo ha querido hacer consistir; por otra parte, es natural pensar también que el presidente de la República tenga conocimiento de los hombres más doctos, más sabios en la ciencia jurídica, ya sea por el conocimiento que tiene de toda la república y que se explica que debe tener uno que ha sido electo por el voto popular, por el voto de toda la nación; es natural, digo, que tenga conocimiento de las personas que sean aptas para ello y que, teniendo ministros, también éstos le sugieran ideas a este respecto, porque, a mi entender, es perfectamente lógico lo que dispone el artículo 96; y opino que debemos aceptar la iniciativa tal como la presente la Comisión, en relación con el artículo 96; debemos aceptarla porque de esta manera habremos dado un gran paso en nuestra legislación; de esta manera, señores, habremos acabado con los lirismos, que no han sido otra cosa más que un sarcasmo para la República Mexicana; con eso señores, habremos laborado en pro de la democracia y ya no tendremos todo aquello que ha influido en contra suya, en contra de la vigorización de la República; con esto habremos dado un gran paso, poniendo los puntos sobre las íes, haciendo, señores que la Suprema Corte de justicia tenga la alta, la noble misión de aplicar la ley, dejando a los otros poderes la de legislar para la República Mexicana.

- El mismo C. secretario: Se procede a la lectura de una moción presentada por el ciudadano Bojórquez.

"Honorable Asamblea:

"En vista de que la discusión del inciso 4o. de la fracción VI del artículo 73, está subordinada a la manera como deba hacerse la elección de magistrados de la Suprema Corte, tratada en el artículo 96, nos permitimos proponer que se discuta primero este último artículo que el inciso 4o, a que hacemos referencia.

"Hacemos notar que esta es una simple moción de orden.

"Salón de Sesiones.- Querétaro de Arteaga, 15 de enero de 1917.

"J. de D. Bojórquez.- Lic. Rafael Espeleta."- Rúbricas.

Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración la moción. Las personas que están por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Hay mayoría. Se toma en consideración.

Se pone a discusión la moción suspensiva. Las personas que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse.

- El C. Palavicini: Pido la palabra para hacer una interpelación sobre el particular. Deseo hacer una interpelación a la Comisión sobre este asunto, a fin de que nos ilustre. ¿Qué no podría hacerse el debate desde luego de ambas cosas? Porque yo entiendo que estamos perdiendo el tiempo. Según el criterio que aceptó la Cámara, debe hacerse un solo debate de las cuestiones afines. Por tanto, yo propondría a la Comisión que pusiera desde luego a discusión ambas cosas, y de esa manera, al terminar, se resolvería el asunto con el concepto que la Cámara se forme.

- El C. Machorro y Narváez: No está todavía presentada; hay un pequeño punto por aclarar.

- El C. Palavicini: En las explicaciones del ciudadano presidente de la Comisión no encuentro ningún obstáculo para que el debate sobre el asunto del Poder Judicial sea uno solo ¿Qué objeto tiene suspender la discusión, aplazarla, perjudicando de ese modo nuestras labores? Yo entiendo que el debate, puesto que ya está indicado, debe continuarse respecto a las funciones del Poder Judicial. (Murmulllos. Campanilla.) Yo entiendo que, como medida de orden, y aceptando la idea que aprobó la Cámara en días pasados, se debe continuar la discusión sobre el Poder Judicial, siendo el artículo 73 el que está al debate.

- El C. Truchuelo: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Truchuelo: Precisamente ayer, señores diputados, presentaba yo una moción suspensiva con objeto de aplazar la discusión de esos artículos, que están íntimamente ligados, unos con la discusión relativa a los preceptos referentes al presidente de la República y otros con la relativa al Poder Judicial. Es imposible, por ahora, tratar todos estos puntos, porque necesitamos oír el dictamen de la Comisión. Desde el momento

en que la Comisión nos está presentando proyectos englobados con todo aquello que tenga referencia a la organización del Poder Ejecutivo y del poder judicial, necesitamos apreciar el conjunto y desarrollo de esa organización del Ejecutivo o del Poder Judicial, para podernos dar cuenta exacta de cuáles son los puntos, los tópicos sobre los que debe versar la discusión. La moción suspensiva que hice ayer es absolutamente indispensable y aquí se está palpando, desde el momento en que se pone a discusión la primera fracción separada. Yo insisto en que la moción suspensiva presentada ayer no se tramitó debidamente, puesto que no se permitió que informara sobre ella; es necesario que aplacemos la discusión de este artículo para cuando tratemos del Poder Ejecutivo, pues esto, lejos de hacernos perder el tiempo, nos lo ahorra, y en lugar de dictaminar sobre un solo punto, la Comisión nos presentará proyectos relativos a esos artículos y entonces los trataremos en una sola discusión sin estar dividiendo este debate y sin exponernos a que aprobemos ahora una cosa, para más tarde venir a modificar esta resolución. Yo insisto en lo que tengo dicho y suplico a la Comisión se sirva proponer que se separen los referidos artículos para cuando se traten todos en conjunto.

- El C. González Alberto M.: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado González.

- El C. González: Yo personalmente soy de la opinión del señor Palavicini. Respecto al Poder Judicial, no tenemos más artículos principales que el 96 y la fracción del 73, aun cuando no haya dictámenes sobre el 96, ya el señor Machorro y Narváez nos hizo favor de indicarnos la adición que pretende agregarle; por consiguiente, ya casi tenemos, se puede decir, el dictamen de ese artículo. Además, de hecho lo podemos discutir al entrar a la discusión del artículo 96. Respecto a lo que se relaciona con el Poder Ejecutivo, podrá aplazarse la discusión; pero por lo que toca al Poder Judicial, es conveniente que se siga tratando esta misma tarde.

- El C. Palavicini: Pido la palabra para rectificar un hecho, señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Palavicini: Es indudable que la discusión no puede versar sino sobre la forma de elección de los magistrados, ya sea por la Suprema Corte o por el Congreso General. Este es el punto a debate. ¿Por qué no resolvemos de una vez Es absolutamente inútil el procedimiento de la impresión del dictamen. La proposición del señor diputado Truchuelo confundiría el debate. Ya lo hemos observado en casos anteriores, y precisamente el criterio que aceptó la Cámara fue el de reunir los artículos que fueran afines para no hacer debates aislados. Faltan aún muchas cosas por discutir y, si vamos a seguir aplazando estas discusiones, no se acabará nunca. Yo creo que

sólo la Comisión podría hacer caso a esta proposición mía, y si no son modificaciones radicales, sino que esencialmente del artículo 96 depende la resolución que está a debate, no hay obstáculo, no hay inconveniente ninguno para que la Comisión presente todo a la vez, el artículo 96 y la fracción relativa.

- El C. López Lira: Parece que la Mesa puso a discusión esa moción suspensiva. Yo suplico a la Presidencia se rija con lo que prescribe el Reglamento en el presente caso. La moción suspensiva es la que está a discusión. Que hablen los oradores en la forma que está indicado y que la Cámara resuelva si la toma en consideración o no para no extraviar el debate.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Truchuelo.

- El C. Truchuelo: Yo insisto en lo que tengo propuesto, señores, porque de otra manera no podemos seguir bien. Se ha sentado aquí, como un medio para organizar los debates, que primero se presente el proyecto escrito de la comisión para que se estudie debidamente. Ahora no estamos precisamente preparados para tocar todos estos puntos; no son las únicas fracciones, no es la fracción IV la única que está relacionada con el Poder Judicial, es la XXV y la XXVI. Por consiguiente, esta moción suspensiva se impone para formarnos un concepto completo de cuál es el proyecto de la Comisión en toda su aptitud y en todos sus detalles. Ahora infringiríamos una disposición ya perfectamente sancionada como esta: que no se ponga a debate en el acto un artículo, ni menos cuando no hay dictamen de la Comisión ni se ha cumplido con uno de los requisitos esenciales para preparar y encauzar la discusión. Por qué vamos a avanzar la discusión sobre un dictamen que no se ha presentado que se aplace para cuando se pueda tratar este dictamen con todos sus detalles; de otra manera, estamos atacando los mismos principios que hemos ya aprobado.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se pregunta a la Asamblea si considera suficientemente discutido el punto relativo a la moción suspensiva. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Las personas que estén por la afirmativa, sirvanse poner de pie. (Voces: ¡Hay mayoría!) Se considera suficientemente discutido y, en tal virtud, se sujeta a votación. (Voces: ¡No! ¡No! ¡No hay mayoría!) se vuelve a suplicar a las personas que consideren suficientemente discutido el punto relativo a la moción suspensiva, se sirvan poner de pie. (Voces: ¡Hay minoría!) La presidencia opina que no hay mayoría.

- El C. Palavicini: Suplico a la Comisión se sirva decirme si tiene alguna objeción que hacer a la proposición que hemos presentado y, en caso de que no tenga alguna objeción jurídica, entonces, ruego al señor presidente se aplace la discusión del artículo 96. (Voces: ¡No!)

- El mismo C. secretario: Continúa la discusión del inciso 4o.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Truchuelo.

- El C. Truchuelo: Honorable Asamblea: En el Derecho Constitucional, la base indiscutible para levantar el suntuoso edificio de las libertades públicas es la división de los poderes. Nosotros estamos apartándonos un poco de la cuestión a debate en estos momentos, porque no se trata de examinar si es conveniente o si es a propósito por ahora el que se discuta si los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deben ser electos popularmente como en los demás poderes, o si deben ser electos por el Congreso de la Unión. La fracción que está a discusión es bien diferente; se trata únicamente de las autoridades judiciales de la ciudad de México. Cuando lleguemos al estudio de las fracciones XXV y XXVI, tal vez sea oportuno relacionar esos preceptos con el artículo 96, pero por ahora no es este el punto a debate. El inciso 4o., fracción VI del artículo 73, dice textualmente:

"4o. Los magistrados y los jueces de Primera Instancia del Distrito Federal y los de los Territorios serán nombrados por el Congreso de la Unión, en los mismos términos que los magistrados de la Suprema Corte, y tendrán, los primeros, el mismo fuero que éstos.

"Las faltas temporales o absolutas de los magistrados se substituirán por nombramientos del Congreso de la Unión, y, en sus recesos, por nombramientos provisionales de la Comisión Permanente. La Ley Orgánica determinará la manera de suplir las faltas temporales de los jueces y la autoridad ante la que se les exigirán las responsabilidades en que incurran."

Así es que se trata únicamente de las autoridades del Distrito Federal. Ahora bien, si tenemos en cuenta que todas las autoridades del Distrito Federal no van a ser electas popularmente - como estaba en la Constitución anterior -, sino que en esta parte vamos a dar un paso hacia atrás, yo vengo a pedir que, ya que vamos a experimentar este nuevo método, no lleguemos verdaderamente a un retroceso que no sería honroso para esta Asamblea Constituyente. En efecto en esta fracción viene notándose la división de los poderes; al tratarse de los ayuntamientos ya hemos visto, ya hemos rechazado que esos ayuntamientos sean nombrados, o más bien dicho, esos cuerpos que vengan a substituir al Ayuntamiento sean nombrados por el Ejecutivo. En la fracción III hemos visto que el gobernador del Distrito va a ser nombrado por el Ejecutivo de la nación. El Congreso tiene facultades para legislar sobre todo lo relativo al Distrito Federal. Se trata aquí del nombramiento de las autoridades judiciales; lo lógico, lo debido, lo congruente y armónico es que sean; nombradas esas autoridades por la autoridad judicial más alta, que es la Suprema Corte de Justicia. Eso es lo armónico; así como el gobernador es nombrado por el presidente de la República, que es el jefe del Poder Ejecutivo, así también, como el Poder Legislativo dicta las leyes para el Distrito Federal y Territorios, así como los jueces deben ser nombrados por la Suprema Corte de justicia, que es también el Supremo Poder Judicial. Las teorías que ha venido a desarrollar el señor licenciado Manuel Herrera, no me parecen

absolutamente congruentes ni mucho menos están de acuerdo con los preceptos que hemos aprobado.

Al discutir nosotros el artículo 49 hemos aprobado este precepto: "El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial."

Hemos reconocido de una manera expresa la existencia de los tres poderes. Por consiguiente, la teoría, ya muy antigua, de que no existen más que dos poderes, que son el Legislativo y el Ejecutivo, no está de acuerdo con las determinaciones irrevocables de esta Asamblea, ni tampoco con las teorías jurídicas modernas.

La existencia de tres poderes es absolutamente indispensable, y el Poder Judicial tiene todos los requisitos para constituir un poder, desde el momento en que su obligación es juzgar conforme a la Constitución del país. Dicta una ley el Legislativo, y el Ejecutivo la promulga con todas las facultades debidas. Si esa ley viene a atacar los principios fundamentales del Código Supremo, en ese caso el Poder Judicial se impone y nulifica esa ley por medio del juicio de amparo. Tiene la misma eficacia que...

- El C. Herrera, interrumpiendo: ¿Tuviera la bondad el señor Truchuelo de indicarnos cuáles son las características de ese Poder?

- El C. Truchuelo: Luego que usted me concrete sus dudas y me indique cuáles características no tiene, yo le contestaré ampliamente. Usted ha señalado únicamente como una de las características que, faltando el Poder Legislativo, el Poder Judicial no tiene facultades más que para aplicar estrictamente la ley. Como esa fue la característica que usted indicó, vengo a demostrar a usted que esta característica la tiene el Poder Judicial, porque una ley que dé el Poder Legislativo, que no esté en armonía con los principios fundamentales de la Constitución, que es la que tiene como base el Poder Judicial, misma base que sirve para el Ejecutivo y el Legislativo, la Suprema Corte, cumpliendo con una prevención, de hecho ataca y nulifica la ley dictada por el Congreso en contravención a esos principios fundamentales. Esa característica que usted ha señalado, es la que vengo a rebatir. Si me señala usted alguna otra, también la vendrá a rebatir, porque

el Poder Judicial es un Poder expresamente reconocido por nuestra Carta Magna. (Aplausos.) En tal virtud, señores, si nosotros tratamos de buscar el equilibrio armónico de todos los poderes y si nosotros tratamos de robustecerlos en la misma armonía absolutamente, sin atrofiar a ninguno por

engrandecer a los demás, ¿Por qué vamos a quitar facultades al Poder Judicial y por qué investir eternamente al Ejecutivo de facultades omnímodas, para que aparezca que la Suprema Corte de Justicia no es más que un tribunal sencillo, supeditado en todos sus actos al Poder Ejecutivo?

No es tampoco el remedio dar sus facultades al Poder Legislativo, si el mismo proyecto del Primer Jefe reconoce que es un absurdo dar tantas facultades al Poder Legislativo, como lo hemos visto en la vida práctica del país y que él mismo ha venido a contribuir para que se haga política contra el mismo representante del Poder Ejecutivo, como sucedió en la época del señor Madero. ¿Para qué darle más facultades que no estén siquiera en armonía con los principios de la Constitución ni con el proyecto del cual hemos aprobado varios artículos?

Por otra parte, señores, ¿Por qué no garantizamos de una manera absoluta y completa la independencia del Poder Judicial, substrayendo los nombramientos de sus funcionarios de las intrigas políticas, de las efervescencias, de las pasiones que se agitan en una Cámara, para llevarlos serenamente, para aplicar estos principios en la tranquila esfera de un nombramiento desinteresado y hecho a toda conciencia? ¿Cómo vamos a suponer que la Cámara legislativa tenga mejor conocimiento de los funcionarios judiciales que la Suprema Corte de Justicia, que precisamente por su funcionamiento toma debida nota de quienes pueden ser más aptos para desempeñar tales puestos y para impartir debidamente la justicia? Si hasta por estas razones es más propio y vamos a asegurar la manera más perfecta del funcionamiento de la autoridad judicial, yo pido, señores, que por espíritu de armonía, por principio constitucional, busquemos el equilibrio de todos estos poderes, y apliquemos el principio de dar a cada uno lo que es suyo y reservar al Poder Judicial los nombramientos relativos a ese mismo Poder. (Aplausos.)

- El C. Pastrana Jaimes: Para una interpelación, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Pastrana Jaimes comienza a hablar. (Voces: ¡No se oye!) Se ha acordado que al discutir esa fracción, también se discuta el artículo 96 del proyecto que está en relación con el artículo 97, que establece un sistema enteramente distinto. Son dos sistemas completamente opuestos. Yo deseo saber cuál es el que va a elegir la Comisión, para así definir si debo o no tomar parte en el debate.

- El C. Machorro y Narváez: No quedó acordado para la discusión simultánea el artículo 96.

- El C. Pastrana Jaimes: Entonces se reserva la discusión para su tiempo. - El C. Palavicini: Pido la palabra para una rectificación.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Palavicini.

- El C. Palavicini: Tengo entendido que el señor presidente de la Comisión tomó nota de esto. Precisamente, se desechó la moción suspensiva, porque íbamos a ocuparnos de la forma en que debe construirse el Poder Judicial.

- . - El C. presidente: La Asamblea resolverá lo conveniente.

- El C. Palavicini: lo acordado es que vamos a continuar el debate.

- El C. Chapa: El señor licenciado Martínez Escobar habló ya en contra del artículo y el señor Machorro Narváez en pro, de manera que tenemos dos discursos. Es lógico que se pongan a discusión los dos artículos al mismo tiempo.

- El C. Presidente: No tengo la culpa, señor diputado, de que se haya discutido uno primero, así lo acordó la asamblea, y, para discutir los dos al mismo tiempo, se necesita hacer una proposición.

- El C. Chapa: El sentir de la asamblea es que se discutan los dos al mismo tiempo; todavía no se ha consultado a la Asamblea...

- El C. Pastrana Jaimes, interrumpiendo: pido la palabra para una rectificación. El artículo 97...

- El C. Palavicini, interrumpiendo: Yo propondría en concreto, si me permite su señoría, hacer una proposición para que se discuta todo lo relativo al Poder Judicial en un solo debate. (Voces: ¡Sí! Sí!)

- El C. Presidente: Puede usted hacer su proposición.

- El C. Palavicini: Pido un minuto.

- Un C. diputado: Estamos perdiendo el tiempo lastimosamente; no podemos omitir los trámites.

- El mismo C. Secretario, leyendo:

"Honorable Asamblea:

"Por las razones expuestas, nos permitimos proponer se discutan desde luego los artículos siguientes: artículo 96 y la fracción VI, inciso 4o. del artículo 73, y las fracciones XXV y XXVI del mismo, más el artículo 97.

"Constitución y Reformas.- Querétaro de Arteaga, 15 de enero de 1917.- Félix F. Palavicini.- Alberto M. González.- Raf. Mtz. de Escobar."-(Rúbricas.)

Se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración esta moción. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Si se toma en consideración. Se pone a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse.

- El C. Espinosa: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Espinosa: Es verdaderamente impracticable lo que se pretende con la moción presentada. Todas las atribuciones de cada Poder están bien especificadas en los capítulos respectivos, y están tan íntimamente ligadas, que sería imposible, verdaderamente imposible, separar lo que corresponde al Poder Judicial de lo que corresponde al Poder Ejecutivo y de lo que corresponde al Legislativo, y viceversa. Así pues, esa separación es imposible. Como tampoco hay dictámenes sobre los artículos que van a discutirse y que tienen relación con el 73, que está a discusión, resulta esto impracticable, y lo único que cabe es lo que pide el señor Truchuelo, es decir, que se preparen las fracciones que tengan una relación más íntima, porque hay relativa intimidad entre otros artículos, aquellos que están completamente ligados con el 69 y los demás que se refieren a la organización de los tribunales. Entendiendo que esta es la única forma de poder seguir adelante. Por todas las razones expuestas, concretaré en estas cuantas palabras: que se separen

únicamente para ser discutidos en conjunto y en su oportunidad, como hoy, los artículos que tengan una relación verdaderamente íntima e importante.

- El C. Palavicini: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Palavicini: El señor Espinosa no ha entendido absolutamente nada de lo que se trata. Estamos discutiendo la Constitución, que naturalmente comprende todos los poderes; de manera que, siguiendo la lógica que le enseñó su profesor, habría que discutir todo en un solo debate. Precisamente lo que nosotros queremos es aprovechar en un solo debate la cuestión relativa al Poder Judicial, de manera que aceptando la lógica del señor Espinosa, habría que hacer a un lado la discusión del primer artículo, y lo que queremos es aprovechar el debate del Poder Judicial en una sola ocasión. Para economizar el tiempo, aquellas personas que estén autorizadas para ilustrarnos, que se sirvan hacerlo. Ya sobre el tema del Poder Judicial habló a fondo Martínez de Escobar; sobre ese mismo tema habló el licenciado Herrera; son dos discursos que se relacionan fundadamente con la integración del Poder Judicial, sea o no Poder o entidad de Gobierno. Este es el asunto al debate: de manera que si discutimos todo lo que se refiere a la organización del Poder Judicial, habremos ganado tiempo y no tendremos que esperar para no se sabe cuándo la discusión de estos artículos. La división de poderes no se va a discutir simultánea, sino que vamos a tratar precisamente de lo relativo al Poder Judicial; de manera que yo me atengo al criterio que se ha formado la Asamblea sobre este particular, y como con estas mociones quitamos tiempo a la Cámara, suplico al señor presidente que, ciñéndose al Reglamento, pregunte si se aprueba o no la proposición.

- El C. Espinosa: Pido la palabra para la rectificación de un hecho. El ciudadano diputado Palavicini, haciendo alarde de una lógica que resulta negra, dice que debe reunirse en un solo capítulo todo lo que se relaciona con el Poder Judicial, y eso es precisamente lo que yo he explicado que es imposible. Está bien que deben separarse únicamente aquellos puntos que tengan relación con el Poder Judicial, para que se discutan todos juntos, pero no lo que quiere el señor Palavicini: que se discuta en un solo capítulo, porque es verdaderamente imposible, como lo he explicado ya. Suplico a su señoría se sirva decirme en qué forma puede hacerse para que se ponga en un solo capítulo todo lo que se refiere al Poder Judicial, sin que tenga que ver con el Ejecutivo y con el Legislativo.... (Murmulló.)

- El C. Palavicini: Yo no he propuesto que se haga un capítulo aparte. Que se lea la proposición, para que me entienda el señor. Yo he propuesto un debate, lo cual es diferente.

- El C. Truchuelo: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Truchuelo: Sólo dos palabras, señores: La discusión versa sobre estos dos puntos, que son los interesantes y en los que debemos fijarnos. Estamos tratando del Poder Judicial y del Poder Legislativo. Puesto que la discusión versa sobre el artículo 73, que es el relativo al Poder Legislativo, lo natural es que todo aquello relacionado con el Poder Judicial se discuta cuando se trate del Poder judicial, porque ahora tratamos del poder Legislativo otra parte, la moción hecha por los señores....

- El C. De los Santos, interrumpiendo: Moción de orden, señor presidente.

- El C. Truchuelo: tengo la palabra, señor.

- El C. De los Santos: El señor Truchuelo no tiene derecho a hacer uso de la palabra. El reglamento dice que uno debe tomar la palabra apoyando la proposición y que otro hablará en contra.

- El C. Truchuelo: Señor, si en estos momentos se acaba de presentar la proposición,

tienen que hablar dos en pro y dos en contra. En cuanto a la moción de orden la debió usted haber hecho antes de venir yo a la tribuna.

- El C. De los Santos: No sabía yo a lo que venía usted.

- El C. Truchuelo: El segundo punto que debemos tomar en cuenta es este. Hemos sentado como una regla inviolable, indispensable, que los dictámenes que presente la Comisión se discutan, cuando más temprano, a las 24 horas. Lo demás es contrario al Reglamento y a las disposiciones de la Asamblea. Así es que yo pido respetuosamente a esta honorable Asamblea se sirva desechar la proposición del señor Palavicini y continuar con la discusión de las demás fracciones del artículo 73. (Voces: ¡No! ¡No!)

- Un C. secretario: La presidencia pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido esto. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Hay mayoría. Está a votación; en votación nominal... (Voces: ¡Ya está discutido! ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: Señor, para los obreros se han pedido por la Asamblea ocho, diez o quince días. Yo respetuosamente me permito suplicar a la Asamblea que para el Poder Judicial se sirva dispensar siquiera una noche de estudio. Es más importante el Poder Judicial que los obreros... (Murmullos. Siseos.)

- Un C. secretario: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba la moción. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. (Voces: ¡Hay mayoría!)

- El C. Palavicini: Señor presidente, pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Palavicini.

- El C. Palavicini: En virtud de estar aprobada la proposición, ruego a la Comisión indique cuál es la enmienda... (Murmullos.)

- El C. Medina: Señores diputados: La Comisión ha llegado a este acuerdo: que en vista de que se trata de cuestiones muy interesantes y que no es propio del papel de la Comisión presentar en este momento dictamen de artículos que no tiene en estudio todavía, se nos conceda un plazo siquiera de aquí a la sesión de la noche, para presentar este artículo. (Voces: ¡Sí; mejor mañana! ¡O para la sesión de mañana! Voces: ¡Sí! ¡Sí!)

- El C. González Alberto M.: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano González.

- El C. González: Para pedir a la Asamblea, si no tiene inconveniente en que se asocien, con los señores de la Comisión, las personas que tengan ideas respecto a ese capítulo, a efecto de que se presente un dictamen de acuerdo con todos... (Voces: ¡No necesita pedirse!)

- El mismo C. secretario: El Reglamento del Congreso dice terminantemente que los miembros del Congreso pueden asistir a las sesiones de la Comisión, teniendo en ellas voz, aunque no voto, porque los dictámenes los firmará exclusivamente la Comisión. (Voces: ¡Adelante!) Entonces, por acuerdo de la Presidencia, a fin de que se continúe lo relativo al Poder Judicial, se pone a discusión la fracción siguiente, la fracción número 7, que dice: "Para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto."

- El C. Terrones: Pido la palabra para una moción de orden. ¿Qué pasa con el 5o. inciso de la fracción VI?

- El C. secretario: Se refiere también al Poder Judicial, al funcionamiento del Poder Judicial; se refiere al Ministerio Público del Distrito Federal.

Fracción séptima:

"Para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pasarán a inscribirse. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, se reserva para su votación.

Fracción octava:

"Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo puede celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación; para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional."

Está decisión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, en pro o en contra, pasarán a inscribirse. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, se reserva para su votación.

Fracción novena:

"Para expedir aranceles sobre el comercio extranjero, y para impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones,"

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, se servirán pasar a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

Fracción décima:

Para legislar en toda la República sobre minería, comercio e instituciones de crédito, y para establecer el Banco de Emisión Único, en los términos del artículo 28 de esta Constitución."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse.

-El C. Céspedes: Señor presidente de la Comisión; de la 2a. Comisión: Como la

parte final del inciso diez del artículo en cuestión, establece que el Congreso tiene facultades para legislar sobre el artículo 5º., y estas bases, según tengo entendido, van a ser fijadas, del artículo 5º. que todavía no se pone a discusión, quiero preguntar a la Comisión, o quiero, más bien, indicarle que hay una contradicción en esta parte final de esta fracción, porque como estas bases pasarán a un precepto constitucional, ningún Congreso, es decir, el Congreso ya no tendrá, a menos de una reforma especial, que legislar sobre este asunto; así lo entiendo yo y pregunto a la Comisión si no hay una contradicción, es decir, si no huelga el establecimiento de esta facultad.

- El C. Machorro Narváez: Como todavía no está aprobado el artículo 5º., por la adición, y el capítulo sobre trabajo, creemos conveniente, para no dilatar la presentación del dictamen, presentarlo en esta forma, que fue la idea que nos sugirió la Comisión: Que se presentaran bases nada más para la legislación federal. La legislación federal relativa al Distrito Federal y Territorios, que deben depender de algún Poder, a efecto de que la modifiquen sobre estas bases y luego legislar sobre el trabajo conforme a estas bases; siempre deben depender de alguna autoridad, no va a quedar evitado de un modo absoluto, hay que legislar en detalle sobre esta facultad y dar al Poder Legislativo federal esa facultad para que legisle sobre esta materia; pero en lo que sea

constitucional tendrá que hacerlo en la forma constitucional, y en lo que no, lo hará en la forma común orgánica nada más. No hay contradicción, y una y otra ley se pueden completar.

- El C. Terrones: Atentamente me permito suplicar a la Presidencia se sirva ordenar se dé cuenta con una iniciativa que se acaba de presentar.

- El mismo C. secretario, leyendo:

"C. presidente del Congreso Constituyente: "Los que subscribimos, diputados a esta honorable Asamblea, tenemos la honra de suplicar a usted se sirva ordenar que sea presentada a la consideración del Congreso, la siguiente iniciativa:

"Señores diputados:

"Estando a discusión el artículo 73, que fija las facultades del Congreso General, nos permitimos presentar a la consideración de ustedes algunas adiciones que creemos indispensables hacer a dicho artículo para sentar sobre bases constitucionales preceptos ya establecidos en la práctica y adiciones nuevas que exigen los ideales que persigue la revolución constitucionalista, que creemos representar

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad... "X. Para legislar en toda la República sobre comercio e instituciones de crédito y para adoptar el sistema bancario que se estime conveniente para los intereses nacionales, atendiendo a las condiciones del país, ya sea en la forma de banco de Estado o de cualquier otro, y para la creación y organización del crédito agrícola que favorezca especialmente al pequeño propietario.

"XI. Para expedir la legislación minera de la República sobre explotación de minerales y combustibles fósiles, su beneficio, transporte y lo demás relativo al fomento y desarrollo de las industrias extractivas; sujetándose a las siguientes bases:

a) Será necesario concesión especial para la explotación de cualquier mineral o substancia que en vetas, mantos, masas o yacimientos de cualquiera forma, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes del terreno. Las concesiones deberán tener como condición fundamental los trabajos de explotación del fundo, bajo la pena de caducidad. La extensión superficial que debe concederse, la duración de la concesión y demás condiciones serán fijadas por la ley respectiva.

b) Los minerales y sustancias que necesiten concesión especial para ser explotados por los particulares, serán los siguientes: Los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria, como son: Los de platino, oro, plata, cobre, hierro, cobalto, níquel, manganeso, plomo, mercurio, estaño, cromo, antimonio, zinc, vanadio, bismuto, magnesio, etc.; los metales raros, los de azufre, arsénico, telurio, estroncio y bario, etc. Los yacimientos de piedras preciosas, los de sal gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas. Los productos derivados de la descomposición de las rocas, como el asbesto, el amianto, el talco, cuando afecten la forma de vetas, mantos o bolsas y que su explotación necesite trabajos subterráneos. Los placeres de oro, platino, estaño y demás metales y los de piedras preciosas. Los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes, ya sea en su estado natural, o mediante procedimientos químicos. El carbón de piedra y cualquier otro combustible sólido que se presente en vetas, mantos o masas de cualquiera forma. El petróleo y cualquier otro carburo de hidrógeno, sólido, líquido o gaseoso, ya sea que broten a la superficie o se encuentren en el subsuelo, y las aguas extraídas de las mismas.

c) La industria minera será considerada como de utilidad pública: por lo tanto, serán expropiables los terrenos necesarios para la explotación de las minas y de los yacimientos de carbón o petróleo; para el establecimiento de plantas industriales en que se beneficien los productos y para el transporte y almacenamiento, etc.

d) Las personas que tuvieren actualmente en posesión o en explotación yacimientos de carbón, petróleo o cualquiera otra sustancia no incluida en la ley minera vigente, pero comprendida en el inciso b, disfrutarán del plazo de un año, con exclusión de cualquiera otra, contado desde promulgación de la ley respectiva que se dicte, para obtener la concesión que ampare los derechos que ya tienen adquiridos sus poseedores.

"XVIII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación y sobre postas y correos.

"XIX. Para definir y determinar cuáles son las aguas de jurisdicción federal, expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las mismas y para el fomento e

impulso de las obras de irrigación, que podrán ser ejecutadas por el Gobierno, cuando sean en beneficio de una comarca en la que la propiedad esté dividida en pequeñas fracciones.

"XXI. Para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y nacionales y el precio de éstos, dando preferencia a los actuales ocupantes y a los pequeños agricultores, a quienes les deberán ser enajenados en condiciones de pago liberales. La superficie máxima que podrá ser enajenada a una sola persona será de mil hectáreas.

"XXII. Para dictar leyes sobre restitución de tierras y aguas a los pueblos que hubieren sido despojados de ellas, para dotar de terrenos a los pueblos, congregaciones y rancherías existentes, y para fundar colonias agrícolas donde fuere conveniente.

"XXIII. Para legislar en toda la República, sobre la explotación de los bosques, fomentar su desarrollo y procurar su creación en los lugares donde no los hubiere.

"Dada la gran importancia que tiene la iniciativa anterior, muy atentamente nos permitimos suplicar a la honorable 2a. Comisión se sirva tenerla en cuenta, y a esta honorable Asamblea resolver que se suspenda la discusión de los incisos correspondientes del artículo 73, hasta que sea presentado el dictamen que recaiga.

"Inútil nos parece encarecer la importancia que entraña nuestra iniciativa, pues creemos que basta su simple lectura para que sea tomada en consideración por una Asamblea que representa al pueblo mexicano.

"Querétaro de Arteaga, 15 de enero de 1917.

"Pastor Rouaix. - Victorio L. Góngora. - E. B Calderón. - Rafael de los Ríos. - Alf. Cabrera. - Ramón Gámez. - José N. Macías. - Prof. Del Castillo." - Un nombre ilegible. - Rúbricas.

En vista de que la petición que se acaba de leer implica una moción suspensiva en su parte final, la Presidencia consulta a la Asamblea si se toma en consideración. (Voces: ¡Sí!)

Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.

Hay mayoría, se toma en consideración y en consecuencia se pone a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse pasar a inscribirse. (Voces: ¡Nadie!)

En votación económica se pregunta si se aprueba. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!)

Aprobada.

- El C. Terrones: Yo creo que la resolución es que pase a la Comisión. (Voces: ¡Ya, ya, que la presente hoy mismo en la noche! ¡No, no mañana!)

- El C. Recio: Quieren obligarla a trabajar mucho.

- Un C. secretario: En vista de haber sido aprobada la moción suspensiva, queda suspensa la discusión de la fracción X y se pone a discusión la fracción XI del dictamen, que dice:

"Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación; señalar, aumentar y disminuir sus dotaciones."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, en pro o en contra, sírvanse pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? (Voces: ¡No! ¡No!) Se reserva para su votación. La fracción XIII del dictamen a discusión dice:

"Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo." Las personas que deseen hacer uso de la palabra sírvanse pasar a inscribirse. (Voces: ¡Nadie!) No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación. La fracción XII del dictamen a discusión dice:

"Para reglamentar el modo en que deban expedirse las patentes de corso; para dictar leyes, según las cuales deban declararse buenas o malas las presas de mar y tierra y para expedir las relativas al derecho marítimo de paz y guerra." Está a discusión. Las personas que quieran hacer uso de la palabra, en pro o en contra, sírvanse pasar a inscribirse. (Voces: ¡Nadie!) No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación. La fracción XIV dice:

"Para levantar y sostener el Ejército y la Armada de la Unión y para reglamentar su organización y servicio." Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse. - El C. Palavicini: Ruego a la Comisión se sirva decirme si queda afectada esta fracción con la iniciativa presentada ya, respecto a la reglamentación del Ejército. - El C. Machorro y Narváez: No la ha recibido la Comisión; pero, por las ideas que se han remitido, parece que no, porque esta es la facultad general que, precisamente, será modificada después, según la facultad que se le conceda.

-El mismo C. secretario: ¿No hay algún otro ciudadano diputado que haga uso de la palabra? Se reserva para su votación. La fracción XV dice:

"Para dar reglamentos con el objeto de organizar, armar y disciplinar la guardia nacional, reservándose a los ciudadanos que la forman el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y a los Estados, la facultad de instruirla, conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos." Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. - EL C. González Alberto M.: Pido la palabra, señor presidente. - EL C. presidente: Tiene la usted la palabra. - EL C. González Alberto M.: Señores diputados: Voy a ser muy breve, para demostrar la conveniencia de establecer las reglas con objeto de organizar la Guardia Nacional, y que esta facultad quede reservada exclusivamente a los Estados y no a la Federación. Ha sido siempre muy distinta la institución de la Guardia Nacional, que no es, verdaderamente, una institución porque no ha llegado a crearse de una manera efectiva, pero que toma ya todos los caracteres de ella. "La Guardia Nacional es la guardia de ciudadanos..." (Leyó) No precisa que sea a la Federación o al Centro a quien le toque reglamentarla; si se concede, se va a extender precisamente a todos los Estados, a toda la República. Lo más correcto, lo más lógico, es que, si la creación de la Guardia Nacional es netamente republicana, es decir, como institución democrática, toque a los Estados, en sus respectivas localidades, que la creación definitiva que hagan de ella tenga su reglamentación. La Guardia Nacional, ha tomado el carácter de Ejército Nacional, en el que pasa las fronteras del estado. Inmediatamente que se le prescribe una función fuera de los límites, en ese mismo momento queda considerada como si fuera ejército y tiene que servir de auxiliar para los movimientos nacionales o federales; en ese mismo queda caracterizada como si fuera ejército: En este caso sí debe aplicarse la disciplina militar, o sea la disciplina del Ejército; pero no cuando la Guardia Nacional sirva únicamente para salvaguardar los intereses, el honor y la integridad de los Estados. Además, la cuestión económica sería de suma dificultad para la Federación, teniendo tal vez necesidad de hacer que los Estados contribuyeran para su manutención para que la institución fuera completamente útil. Los Estados Unidos del Norte, república que generalmente tenemos como modelo para las instituciones democráticas, tienen una Guardia Nacional, con el nombre de Milicia Nacional, y allí los Estados son los únicos facultados, tanto para reglamentar, como para sostenerlas, y aún en muchos casos pueden ser distintas las milicias de uno y otro Estado.

Estas milicias se unen y forman el cuerpo de Guardia Nacional en un momento dado, y quedan entonces sujetas a la organización militar. Si recurrimos al carácter histórico de esa Guardia Nacional, nos encontramos con que, probablemente, viene su edad desde la época de los reyes católicos.

Los reyes católicos, sin tener precisamente demócratas, tenían consideración para el pueblo español, y alguna vez trataron de crear fuerzas de seguridad especiales para cuidar sus territorios locales, y les dieron la denominación de Fuerzas de la Santa Hermandad.

Estas fuerzas eran completamente distintas de las fuerzas municipales, y no existía entonces el municipio, como ahora; pero existía un núcleo de ciudadanos que tenía la necesidad de defenderse en el lugar donde vivía. Resultaba de allí la necesidad de guardias, que entonces eran guardias locales y que eran distintas de las Fuerzas de la Santa Hermandad y de las que usaba el Santo Oficio para sus atribuciones propias. Posteriormente a la época de Felipe V, sin llamarse Guardia Nacional, pero en forma de milicias, comenzaron a formarse los que se llamaron tercios españoles. Las provincias mandaban su contingente, y, con ese contingente, que resultó benéfico en la guerra. Italia pudo constituirse un ejército que dio grandes resultados en la península italiana, puesto que fue formado casi todo por guardias provincianos. Todos esos guardias eran mantenidos, eran asegurados y reglamentados, por las provincias respectivas y no por el Centro. La institución fue tomando diversos nombres y diversos caracteres, distinguiéndose completamente de las guardias reales o imperiales, que, verdaderamente, son las que pueden compararse con los primeros pretorianos: las guardias reales han sido las que constituyeron el pie de los ejércitos gloriosos de Napoleón, y bien sabido es de ustedes la historia de aquella guardia vieja o veterana, que acabo en 1814, cuando el emperador Napoleón salió para la isla de Elba y pereció en Waterloo, con el nombre de guardia vieja del emperador. Esa era una guardia real, una guardia imperial completamente distinta de la Guardia Nacional. A la Guardia Imperial o Guardia Nacional la han creado y sostenido los países de una manera efectiva, y siempre existirá la Guardia Nacional. La Guardia Nacional la han sostenido siempre las provincias, exclusivamente para la defensa de sus intereses y de su honor. Esta es la historia, y la tradición cuenta que, cuando Fernando VII cruzó la frontera francesa, a efecto de entrar a Madrid y firmar la Constitución, estaba creada una milicia nacional, que semejaba mucho a esta guardia, porque se había creado en las provincias y había hecho su reglamento y

había establecido, de una manera positiva para reglamentar esa ley, una Constitución; desgraciadamente, no tuvo efectividad, porque la Constitución no se firmó. Fernando VII, alegando tales y cuales pretextos, no firmó aquella Carta Constitucional, y quedó en simple pensamiento la iniciativa de la Guardia Nacional; no era una Guardia Nacional, sino milicia nacional pero más tarde, después de la Revolución Francesa fue ya un hecho. Aquella Asamblea tumultuosa constituyente empezó a ocuparse de ella. El General la Fayette y algún otro General francés, crearon con elementos que habían traído de Estados Unidos, en donde ayudaron a su independencia. Ya era entonces el principio de la Guardia Nacional, que se ha ido copiando y ha tratado de ponerse en práctica en nuestro país, desde la Constitución de 1857. Vamos a darle la creación real, la vamos a tener como guardia ciudadana, que tiene que cuidar el honor, los intereses o integridad del territorio de los Estados: No la confundamos con los ejércitos. Lo relativo al Ejército Nacional tendremos ocasión de estudiarlo cuando se presente aquí la iniciativa de que debe reducirse a un número sumamente corto, a lo preciso, a lo que sea verdaderamente un pie de Ejército, para que no constituya una amenaza para la nación.

En cambio, debemos procurar que se establezca, que se propague y que se extienda hasta donde sea posible, la idea de la Guardia Nacional, para que los Estados podamos tener una fuerza que, en un momento dado, pueda dar su contingente en toda la República. Estas guardias nacionales, una vez establecidas en los Estados, deberán sujetarse al Reglamento que el mismo Estado determine, porque cada gobernador y cada Entidad conocen su fuerza, sus elementos y sus economías. Fijará el número de soldados que deba tener, designará a los jefes que deban mandarlos, tal vez no con el nombre de jefes, y cuidará de todo lo relativo a la organización, sin tratarse precisamente de la disciplina militar, porque ella no es necesaria en estos casos, y formará a los ciudadanos armados que necesite la nación para un caso de peligro. Debemos considerar que, en el Ejército, es lo más útil el carácter, el espíritu moral y la opinión más que su número y su disciplina misma.

Un sabio en los Estados Unidos, el gran Edison, acaba de pronunciar las siguientes palabras: "Estoy admirado de que los ejércitos en preparación, de que los ejércitos disciplinados, de que los grandes núcleos que se tienen armados para la guerra, hayan sido verdaderamente inútiles en Alemania y vayan cediendo ante el empuje del espíritu patriótico y del espíritu libertario que anima a los otros ejércitos." Estas ideas vertidas por Edison, relatadas por periódicos americanos y llegadas hasta nosotros, son una observación muy digna de tomarse en cuenta y que a nosotros deben servirnos de reglamentación, para que no tengamos un ejército precisamente pretoriano, un ejército armado a la moderna y disciplinado a la moderna, sin que tenga el espíritu militar, sin que tenga la opinión, la moral de la nación, a efecto de que este Ejército, en un momento dado, pueda dar su contingente y cubrir los servicios que se exijan de él. Hay que distinguir entre la Guardia Nacional, que es una institución netamente democrática, que se forma de hombres libres, y los soldados del Ejército, que no son más que verdaderas máquinas o autómatas que sirven a determinado principio disciplinario y que sólo requieren la fuerza o la agilidad, pero nunca iniciativa. Si pues, al Congreso le vamos a dejar la organización y reglamentación del Ejército Nacional, que es enteramente distinto, en su esencia, a la Guardia Nacional, no le dejemos el poder de reglamentar la Guardia Nacional; primero, porque sería centralizar demasiado esta idea, que es netamente democrática y que debe de centralizarse administrativamente. Además, hay una circunstancia, más que política, económica: La Federación no podrá estar al tanto de los gastos ni de las necesidades pecuniarias de estos elementos armados y, probablemente, incurrirá en errores. La tradición enseña que los gobiernos reaccionarios han comenzado por reglamentar las guardias nacionales cuando han querido suprimirlas; posteriormente les han cambiado nombre, y al último las han hecho desaparecer. Esta es la tradición histórica. No incurramos en esos errores; dejemos a los Estados la reglamentación, programa y manutención de las guardias nacionales. (Aplausos.)

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano González Torres.

- EL C. González Torres: Señores diputados: Las razones históricas que el señor diputado González ha expuesto, las razones de origen, que brillantemente ha manifestado, con objeto de demostrar el derecho que tienen los Estados para organizar guardias nacionales, guardias formadas por ciudadanos en sus propios territorios, son lógicas y son verdaderamente fundamentales; pero existen razones poderosas por las cuales se debe hacer a un lado todo lo

que el señor González ha argumentado y aceptar la federalización y la reglamentación de las guardias nacionales.

En las bases propuestas se establece perfectamente que las milicias locales de la Guardia Nacional dependerán de los gobiernos de los Estados y estarán a las órdenes inmediatas de los ayuntamientos. Ahora bien, en el artículo 141 se establece lo siguiente:

"Cuando la Guardia Nacional, legalmente convocada por el presidente de la República, entre al servicio de la Federación, se considerará como Ejército de línea permanente y tendrá las mismas prerrogativas y

atribuciones que éste, quedando, por tanto, sujeto a la Ordenanza y fuero de Guerra. Durante ese tiempo se pagará también a los soldados y oficiales de las milicias, los mismos sueldos que a los miembros del Ejército permanente."

Si se permitiera a cada Estado la libertad de organizar sus milicias o sus guardias nacionales, conforme ellos quisieran, es seguro que no sería uniforme el procedimiento en toda la República, y, por cuestiones de organización, por razones de administración, es necesario que el funcionamiento de toda la Guardia Nacional sea idéntico, disciplinariamente, y esté todo lo igualmente organizado, porque supongamos llegado el caso de una guerra extranjera, por la cual convocaría el presidente de la República a reunión a toda la Guardia Nacional, la Guardia Nacional pasaría a ser ejército de línea desde el momento, en que administrativamente, tuviera que ver la Secretaría de Guerra, administrativamente tuviera que ver la secretaria de Hacienda, y, como todos sabemos, en ambas secretarías está perfectamente establecido un sistema perfectamente estudiado y perfectamente arreglado. ¿A cuántos trastornos y a cuántas dificultades no se prestaría el que, en un momento dado, entraran corporaciones de distinta organización, y corporaciones completamente distintas en su modo de proceder? ¡A cuántas dificultades no se prestaría, hasta para hacer papeletas para los haberes, y para todo! Ahora quiero que supongamos toda esa multitud de fracciones diferentes; tal vez hasta el nombramiento de los jefes, en las atribuciones de los mismos, maniobrando juntos con el Ejército Federal, sería completamente imposible que hubiera disciplina y armonía en el conjunto. Estas razones las considero poderosas para desechar las que el señor González nos manifestó aquí, porque en el orden administrativo, en el orden disciplinario y, más que nada, en las operaciones, en un momento dado, sería todo un trastorno, en el caso de que se acordara que cada Estado organizara su Guardia Nacional conforme mejor le pareciera. (Aplausos.)

- EL C. presidente: Tiene la palabra el señor von Versen.

- EL C. von Versen: Señores diputados: La exposición del señor diputado González sobre el origen histórico de las guardias nacionales no quiero meterme a juzgarla; pero en nuestras instituciones, en nuestra manera de ser, hay una necesidad mayor para que aceptemos esto de plano, tal como lo previene el dictamen.

Nosotros, señores diputados, nuestras condiciones económicas, no podemos mantener un gran Ejército, y, sin embargo, para adquirir nuestra independencia y nuestra soberanía, necesitamos de un Ejército grande y poderoso. ¿Vamos a tener, señores, fracciones en distintas partes de la República, que no obedezcan a una misma educación y a un mismo sistema y disciplina? ¿Qué sería de nosotros? Y no vayamos a suponer que no vamos a tener una guerra extranjera, sino que la tenemos, y vamos suponiendo que necesitamos de miles de hombres sobre las armas y que hay necesidad de disciplinar un millón de hombres. ¿Para cuándo? ¡Quién sabe para cuándo! Si el Primer Jefe, en su previsión, ha querido se eduque a la juventud en el servicio de las armas, si ha querido que se discipline, ¡Con cuánta más razón, señores, no debe educarse a hombres que formen las guardias nacionales en los diversos Estados de la República bajo un mismo sistema, preciso, único, para que, dado el caso, sea exactamente igual al ejército de línea! La Federación, señores, no puede, de ninguna manera, sostener un Ejército poderoso y grande, y es preciso que los Estados atiendan a sus respectivas guardias, pero en tales condiciones, que puedan servir en un momento dado, para que formen parte del Ejército federal, y esta, señores, no es la amenaza de que nos hablaba el señor licenciado González; no ha sido, no puede ser esa amenaza, puesto que, de aquí en adelante, no imperara, porque ya no puede imperar, otro ideal que el de la revolución, el de hacer una patria fuerte y grande, fuerte por el sentimiento y fuerte por el ideal. Y si todos los gobernadores van, en sus respectivos Estados, a formar guardias a su antojo, con la cantidad de nombres que ellos quieran, con la disciplina que ellos quieran, resulta que no tendremos nunca un Ejército real en la República, porque es una verdad, y no hay que desentendernos, ni hacernos ilusiones, ni vagar por el campo del idealismo, que tenemos en los puestos públicos gobernantes que suben al Poder únicamente para lucrar, pero no para cumplir con su misión de patriotismo y honradez; y es preciso que la Carta Magna les señale sus obligaciones en ese sentido, para el futuro bienestar de la patria, para asegurar la soberanía y la independencia nacionales. Así es que, señores diputados vengo a pedir a ustedes que voten por el dictamen, porque no solamente es cuestión de organización, sino de patriotismo.

Hay cosas que no pueden decirse; pero bien saben ustedes que hay grandes peligros y que debemos prepararnos para afrontar esos peligros. No podremos prepararnos como otras naciones, almacenando grandes cantidades de cereales o fabricando enormes cantidades de parque, o teniendo, por último, numerosos ejércitos de pie. ¿Pero por qué cada una de las Entidades federativas no debe colaborar? Sí, señores, sí deben colaborar, y deben hacerlo uniformemente, y de esa manera tendremos un Ejército grande que oponer. Repito que se trata del porvenir y del aseguramiento de la independencia nacional, y por esto es que yo vengo a suplicar a ustedes que voten a favor del dictamen. Necesitamos un gran Ejército, para

tener una patria grande. (Aplausos nutridos.)

- EL C. presidente: tiene la palabra el ciudadano González. - EL C. González Alberto M.: (Empieza a hablar, pero es interrumpido por muchas voces que dicen: ¡Ya! ¡Ya! ¡A votar!) No se puede tener un Ejército federal; la Guardia Nacional, en un momento dado, pasa a formar el Ejército Nacional, y firmemente creo que los ejércitos así constituídos pueden ser libres, pueden estar formados verdaderamente de hombres que no sean autómatas y que no tengan sujeto su criterio, y valen mil veces más siendo pequeños, que los más numerosos ejércitos a la disciplina europea...(Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si considera el asunto suficientemente discutido. Las personas que...(Voces: ¡Que hable Calderón!) - EL C. Calderón: Quería hacer una aclaración pero parece que las ideas del coronel Del Castillo y las mías, son exactamente las mismas; si hay algún punto que haya quedado oscuro o que sea motivo de confusión, no tendré inconveniente en hacer esa breve aclaración, desde mi asiento.

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Del Castillo.

- EL C. Del Castillo: Yo quisiera que sobre este asunto de tan vital importancia no festináramos la votación. Yo creo que no hemos estudiado ni meditado suficientemente el asunto: Tengo temores de que, si quisiésemos lo que quiere el señor licenciado González, aislar completamente las guardias nacionales del Poder federal, daríamos lugar a muchos peligros.

Yo he podido observar prácticamente grandes dificultades en los Estados Desde luego que un individuo es jefe en su pueblo y tiene a sus órdenes determinado número de hombres, empieza a adquirir, a hacerse de cierta influencia y a entronizarse de tal manera en su cacicazgo, que llega a constituirse en una verdadera amenaza, y así se irán duplicando esos peligros, hasta que lleguen a ser una amenaza para el Gobierno federal. Yo no se si esas guardias nacionales estarían regidas por una misma organización, si podríamos contar con ellas. Hemos visto prácticamente, durante la revolución, que a los soldados, cuando se le ha acostumbrado a estar dentro de su territorio, únicamente dentro de su jurisdicción, no sirven o no quieren servir después fuera de él, se oponen; apenas se da un paso fuera del Estado, comienzan a desertarse pelotones enteros, destruyendo las armas, etcétera. Es muy peligroso, pues, dejar aisladas esas fuerzas. Yo opino que lo asentado por el señor licenciado González es muy hermoso y de tradición democrática lo que nos ha contado de las guardias nacionales; pero necesitamos nosotros obrar de una manera más práctica en nuestro medio, y buscar medidas que nos aseguren, que efectivamente hagan una fuerza útil para estar a las órdenes de la Federación. Yo temo, pues, que, si dejamos de una manera aislada las guardias nacionales, tengan que hacerse multitud de cacicazgos, y quién sabe si en estos momentos hasta fuesen una amenaza para el Gobierno federal. Nada más ruego a ustedes que no festinemos la votación por acabar pronto este asunto y vayamos a votarlo en un sentido del que tengamos que arrepentirnos después, como en otras ocasiones ha sucedido.

- EL C. Calderón: Desde mi asiento, como se los dije a ustedes, señores, me tomo la libertad de ocupar la atención de ustedes. El licenciado González el general Salvador González Torres y el señor von Versen, han tocado la cuestión con toda maestría, se han colocado en el verdadero punto en que debemos colocarnos; no hay más diferencia, que ésta: Que el licenciado González sostenía que cada Gobierno de un Estado deberá tener libertad para dar leyes para esa Guardia, de dar una organización, etcétera, etcétera, y ese es el único punto en que no hemos estado de acuerdo.

Los principios, la organización fundamental de obediencia y disciplina. deben ser los mismos, porque, en un momento dado, tendrá que convertirse en Ejército de línea. Por el contrario, si esos soldados, si esos civiles armados no tienen la férrea disciplina militar, la Ley Militar, el código Militar, pueden constituir un peligro, porque serán agrupaciones indisciplinadas y armadas.

El gobernador del Estado y los presidentes municipales serán los jefes de la guardia municipal, de la guardia civil, pero eso no está a discusión. De lo que se trata es de que el principio de organización sea el mismo para la guardia civil y para el Ejército de línea; pero entonces la cifra del Ejército de línea...(Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- EL C. González Alberto M.: Pido la palabra, para una aclaración.(Voces: ¡No! ¡No! ¡Ya es bastante! ¡A votar! ¡A votar!) Por lo que toca a la organización, estoy enteramente conforme con que la Ordenanza Militar, en la República, sea la misma. Estoy cansado de ver cómo el Ejército Constitucionalista, sin estar preparado debidamente, sin tener toda esa disciplina, ha ido al triunfo en todos los combates, siempre ha triunfado...(Voces: ¡A votar!)

- Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se hace constar que, habiendo hablado en contra el ciudadano diputado González y en pro las demás personas que han ocupado la tribuna, nuevamente se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido, en la inteligencia de que no se trata todavía del sistema de organización de la Guardia Nacional, sino simplemente de la facultad del Ejecutivo. Las personas que estén por la afirmativa.....

..

- EL C. Dávalos, interrumpiendo: Del Legislativo, no del Ejecutivo. - EL mismo C. secretario, continuando: Sírvanse ponerse de pie. Hay mayoría. Se reserva para su votación. La fracción XVI dice:

"Para dictar leyes sobre ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación

- EL C. Rodríguez José M.: Pido la palabra. - EL C. presidente: Tiene usted la palabra. - EL C. Rodríguez José M.: Yo presenté una iniciativa a la 2a. Comisión. Espero, pues, se me diga si se ha tomado en consideración y sí se ha aprobado.

- EL C. Machorro y Narváez, presidente de la 2a Comisión: Sí se ha tomado en consideración. Dicha iniciativa se refiere al Departamento de salubridad.

- EL C. mismo C. secretario. leyendo: Fracción XVIII:

"Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, determinar el valor de la extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

- EL C. Silva Herrera: Pido la palabra, señor presidente.

- EL C. presidente: Tiene usted la palabra

- EL C. Silva Herrera: El señor diputado Rafael Nieto, actualmente con licencia, por que desempeña la Secretaría de Hacienda presentó a la consideración de ustedes un proyecto de reformas, tanto al artículo 28, como a las fracciones X y XVIII del artículo 73, dichas reformas se concretan únicamente a la creación de un Banco Único de Emisión. controlado por el Gobierno Federal. Esa reforma, incluida en el artículo 28, que corresponde a la 1a. Comisión, según consta a ustedes, por el dictamen de dicho artículo, distribuido ya en la Cámara. y que debe discutirse hoy. Según la orden del día que se nos comunicó últimamente, sé que está pendiente la forma correlativa que debe agregarse a la fracción XVIII, agregando al dictamen presentado por la comisión ya que se acaba de dar lectura, el siguiente inciso: "...y establecer en la República un Banco Unico de Emisión, que controlará el Gobierno Federal." En el sentir de toda la Asamblea está la conveniencia del monopolio de la emisión de billetes en favor de un solo banco que controle el Gobierno federal; hablando con distintas personas de la Asamblea, he podido comprender que es el sentir general de ella y, en ese concepto, y antes de que continúe la discusión sobre esa parte, me voy a permitir suplicar a la 2a. Comisión, a la que corresponde el dictamen a que se acaba de dar lectura, que, si lo tiene a bien, se sirva retirar el dictamen correspondiente sobre la fracción XVIII y agregar la parte que corresponde a la creación de un Banco Unico de Emisión, controlado por el Gobierno federal.

Ruego al señor presidente de la Comisión se sirva decirme si está conforme con esto.

- EL C. Machorro y Narváez, presidente de la 2a. Comisión: Se creyó que ya era bastante explícito el artículo; de todas maneras, está apartada la fracción X, que dice: "Para legislar en toda la República sobre minería, comercio e instituciones de crédito, y para establecer el Banco de Emisión Unico, en los términos del artículo 28 de esta Constitución." Por ese motivo cabe mejor en la fracción X que en la fracción XVIII.

- EL C. Espinosa: Pido la palabra.

- EL C. Silva Herrera: Yo me voy a permitir insistir con la 2a. Comisión sobre esta fracción, toda vez que así no quedará lugar a ninguna duda sobre si los Congresos podrán autorizar alguna otra clase de bancos de emisión. Lo que se pretende, precisamente, es hacer un monopolio en favor de un Banco que controle el Gobierno, y me parece que no sería.

.. - EL C. Machorro y Narváez, interrumpiendo: La idea que expresaba yo era la siguiente. La fracción X habla de instituciones de crédito, y la XVIII de emisión de moneda, y como el Banco de Estado debe establecerse sobre bases comerciales, tiene más afinidad con una institución de crédito; la emisión de billetes de hace en virtud de una regalía del Estado, y siempre se han considerado como una facultad exclusiva del Estado concederla; con ese motivo parece más lógico poner la fracción X en vez de la XVIII

- EL C. Espinosa: Pido la palabra. (Voces: ¡No! ¡No!) Discutiendo lo que propone el ciudadano diputado que habló hace un rato, nuevamente... (Voces: ¡Ya! ¡Ya!)

- Un C. secretario: Habiéndose declarado suficientemente discutida la fracción XVIII, se pasa a la XX.

- EL C. Silva Herrera: No se ha declarado suficientemente discutida la fracción XVIII, sino que únicamente la ha retirado la Comisión.

- EL mismo C. secretario: La fracción XX dice:

"Para expedir las leyes de organización del cuerpo diplomático y del cuerpo consular mexicano."
¿No hay quien desee hacer uso de la palabra, se reserva para su votación. La fracción XXI del dictamen dice:

"Para definir los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellas deban imponerse." Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse.

- EL C. Múgica: Suplico al señor presidente de la 2a Comisión se sirva ilustrarnos sobre el sentido de esta redacción.

- EL C. Machorro y Narváez: Dado el establecimiento del régimen federal en México, la Federación es una Entidad igual que los Estados y por tal motivo, ella también tiene ciertos derechos que defender en leyes penales. Una muy característica es, por ejemplo, la falsificación de moneda, la falsificación de documentos públicos de la Federación, la conducta punible de sus funcionarios federales; todos esos son delitos cometidos contra la Federación, y tiene que establecer una legislación penal que castigue esos delitos la revolución.

- Un C. secretario: ¿No hay alguna otra persona que haga uso de la palabra? (Voces: ¡Nadie!, Se reserva para su votación. La fracción XXII dice:

" Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación"

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

La fracción XXIII dice:

"Para formar su reglamento interior y tomar las providencias necesarias para hacer concurrir a los diputados y senadores ausentes y corregir las faltas u omisiones de los presentes."

Es una observación nada más que de estilo. Se trata de facultades del Congreso y únicamente se menciona a los diputados ausentes; pudiera suceder que también hubiera necesidad de hacer concurrir a los senadores; de suerte que pediría yo atentamente a la 2a Comisión se sirviera decirme si se alude a los senadores en esa fracción y tome providencias para hacer concurrir a diputados y senadores ausentes. ¿Alguna otra persona desea hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación.

- EL C. Jara: El Senado tiene su Reglamento interior. - EL mismo C. secretario: El Reglamento interior es del Congreso de la Unión. EL Congreso de la Unión está compuesto de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores; pero no se trata de que la Cámara de Diputados se

imponga a la Cámara de Senadores, sino que el Congreso de la Unión expida el Reglamento y expida las medidas necesarias.

- EL C. Espinosa: En lugar de... (Murmillos. Siseos.)

- EL C. Palavicini: Yo creo que esto es una cuestión de detalle y, para el efecto, hay una Comisión de Estilo. (Voces: ¡Es extemporánea!, De manera que ella corregirá la forma. (Voces: ¡Ya está corregida! ¡Ya está aprobada!)

- Un C. secretario, dando lectura a la fracción XXIV del dictamen. que dice:

"Para expedir la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor."

¿No hay quien tome la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

La fracción XXV del dictamen, dice: "Para constituirse en Colegio Electoral y nombrar a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los magistrados y jueces del Distrito Federal y territorios, en los territorios, en los terminos que disponga esta Constitución. "

(Voces: ¡Esa está separada!)

la fracción XXVI dice: "Para aceptar las renunciaciones de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los magistrados y jueces del Distrito Federal y Territorios y nombrar los substitutos de dichos funcionarios en sus faltas temporales o absolutas."

De la misma manera, también está separada.

La fracción XXVI dice:

"Para establecer escuelas profesionales, de investigación científica, de bellas artes, de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura superior general de los habitantes de la República, entretanto dichos establecimientos pueden sostenerse por la iniciativa de los particulares, sin que estas facultades sean exclusivas de la Federación.

"Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata, surtirán sus efectos en toda la República."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

La fracción XXIX dice:

"Para aceptar la renuncia del presidente de la República." (Voces: ¡Falta la XXVIII! - EL C. secretario: Está separada. (Voces: La fracción XXVIII no está separada. Murmullos. Campanilla.) La fracción XXVIII dice:

"Para constituirse en Colegio Electoral y elegir al ciudadano que debe substituir al presidente de la República en caso de falta absoluta de éste, así como para designar un presidente interino, cuando la falta del presidente constitucional fuere temporal o no se presentare a hacerse cargo de su puesto a la elección no estuviere hecha el 1º. de diciembre, en que debe tomar posesión dicho cargo."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse.

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano López Lira. - EL C. López Lira: Señores diputados: Voy a ser muy breve. Cuando aprobamos el artículo 55, que se refiere a las condiciones indispensables para ser diputado al Congreso de la Unión, la Comisión esgrimió este gran argumento: Es indispensable, decía la Comisión, para ser diputado, ser mexicano de nacimiento, porque todos los diputados, llegado un momento, pueden ser presidenciales. (Voces: ¡No! ¡No!) Lo que había que suponer entonces era que la designación de presidente substituto, presidente provisional o interino, iba a ser precisamente, entre los miembros del Congreso de la Unión. (Voces: ¡No dice eso!) No dice eso, precisamente y, por que no dice precisamente vengo a hablar en contra. ¿Tiene algunas ventajas que el nombramiento de presidente interino recaiga en un miembro del Congreso? (Voces: ¡No!) Pues, en mi humilde concepto, creo que sí. Uno de los grandes motivos de todas nuestras dificultades políticas ha sido, precisamente, que los iniciadores de cualquiera asonada o cualquier cuartelazo, van directamente a hacerse cargo de la presidencia de la República. Si el precepto constitucional, en la época del cuartelazo de Huerta, hubiera dispuesto que para ser presidente interino fuera preciso ser miembro de la Cámara, seguramente que Huerta no habría llegado a la Presidencia de la República por medio de esa farsa de legalidad que se llevó a cabo. Creo que en el mismo informe del ciudadano Primer Jefe se dice que es inconveniente que la sucesión presidencial recaiga precisamente en los ministros del Gabinete, porque así al presidente se le da la facultad de nombrar a su sucesor; así es que, si nosotros reprobamos este artículo y aprobamos que la designación del presidente interino se haga entre los miembros del Congreso, cerraremos la puerta a todos los que fraguen un cuartelazo o una asonada. Los presidentes del Congreso traen ya una representación del pueblo mexicano, y son, seguramente, los mas indicados para que se hagan cargo de la Presidencia durante el interinato. Por esto es que yo pido a ustedes, con respeto, que se sirvan pedir que la fracción XXVIII sea reformada en este sentido. - EL C. Truchuelo: Voy a formular mi moción suspensiva. Ruego a esta honorable Asamblea me permita dos minutos. - Un C. secretario, leyendo: "Honorable Asamblea: "El que suscribe, respetuosamente pide se sirva aceptar esta respetable Asamblea la presente moción suspensiva, respecto de la fracción XXVIII del artículo 73 y fracción I del artículo 74, reservando dichos preceptos para cuando se discuta el informe de la comisión, que rinda con

motivo de las disposiciones relativas al Poder Ejecutivo, con las cuales están íntimamente ligadas las fracciones dichas. "Querétaro, 15 de enero de 1917. - José M. Truchuelo." (Rúbrica.)

Se consulta a la Asamblea si se toma en consideración. Las personas que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. Hay mayoría. Sí se toma en consideración y, por consiguiente, se pone a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. no habiendo quien haga uso de la palabra, se somete a votación.

- EL C. Medina: Indudablemente que sí es - EL C. De la Barrera: Pido la palabra, que se trata de la facultad que se discute en este momento. ¿Cómo no ha de estar dentro de las facultades del Congreso de la Unión? Yo ruego a ustedes que vean esto con un poco de más detenimiento, para que no vayamos a perder el tiempo y discutamos de una vez si es o no facultad del Congreso de la Unión nombrar al presidente...(Voces: ¡Muy bien! ¡Muy bien!) - EL C. Truchuelo: Precisamente, señores, porque se trata de un punto esencialísimo en las reformas de la Constitución, que, como ha indicado el señor licenciado Macías en sesión pasada, probablemente vamos a invertir algunas sesiones en discusión tan importante, cuando se presente el proyecto relativo a la manera en que se substituirá al presidente de la República. Entonces se verá si se substituye por el nombramiento que haga el Congreso o de cualquiera otra manera. En vista de lo que se resuelva sobre ese particular, se modificará la facultad del Congreso. Si con motivo de la discusión de este artículo se resuelve que el Congreso sea el que lo nombre, entonces estará bien hecho así; pero si la Asamblea toma otra resolución, entonces este efecto del dictamen se puede modificar. No debemos adelantar las discusiones, a fin de que no pase lo que con la otra moción suspensiva, que se creyó que no era oportuna y a la hora de la votación se vio que era prácticamente necesaria. Vamos a entrar otra vez en confusiones si no se acepta esta moción suspensiva, y si se acepta se perderá muy poco tiempo, por que parece que la Comisión va a presentar su dictamen, y así concluimos de una vez con el artículo 73. Por tanto, creo que es necesario que se acepte esa moción o se acepte el artículo tal como está, por el hecho de aceptarse todo lo relativo al Poder Ejecutivo. Facultad del Congreso, fíjense ustedes bien señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra. - El C. De la Barrera: Yo creo, señores diputados, que aun cuando la designación del presidente se haga en cualquier persona, es una facultad del Congreso y, por esto mismo, este artículo lo podemos aprobar. No

se va a decir quién va a ser presidente. Es una facultad que tiene el Congreso. - EL C. Ugarte, interrumpiendo: Muy bien. - EL C. De la Barrera, continuando: Aquí se trata únicamente de si es facultad o no del Congreso. - EL C. Palavicini: Yo pido que se discuta de una vez. No vamos a discutir facultades del Congreso. Estamos discutiendo una parte separada del resto. Las facultades del Congreso estarán completamente resueltas sí nosotros resolvemos que puede designar presidente interino. De manera que, ¿por qué suspender el debate para aclararlo? Este es el momento de hacerlo.

.. - EL C. Céspedes. interrumpiendo: Pido la palabra. (Varios ciudadanos diputados desean hacer uso de la palabra y pretenden hablar a un mismo tiempo. (Campanilla.)

- EL C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido. Las personas que estén por que se considere suficientemente discutido, sírvanse ponerse de pie. Se considera suficientemente discutido. En tal virtud, se somete a votación la moción suspensiva del señor Truchuelo. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Desechada. La fracción XXVIII dice:

"Para constituirse en Colegio Electoral y elegir al ciudadano que debe substituir al presidente de la República en caso de falta absoluta de éste, así como para designar un presidente interino cuando la falta del presidente constitucional fuera temporal, o no se presentare a hacerse cargo de su puesto, o la elección no estuviere hecha el 1º. de diciembre en que debe tomar posesión de dicho cargo"

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse. (Voces: ¡Nadie!) - EL C. Fajardo: Pido la palabra en contra. - Un C. secretario: ¿No hay alguna otra persona que se inscriba? (Voces: ¡No!) - EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Fajardo.

- EL C. Fajardo: Ciudadanos diputados: No deseaba hacer objeción alguna a la fracción que está a discusión, sino simplemente que la Comisión se sirviera dar una explicación sobre este punto.

Como el sistema de la elección presidencial se ha modificado totalmente en el proyecto presentado por el ciudadano Primer Jefe y en el se dice que cuando falte absolutamente el ciudadano presidente de la República, entonces el Congreso, reunido en Colegio Electoral hará el nombramiento, y como la Comisión, en mi concepto, no ha dado las razones fundamentales de este cambio de sistema, yo desearía que tuviera en cuenta la siguiente observación: Para la elección del presidente de la República, y, debiendo éste tomar posesión de su puesto el día 1º de diciembre, supongamos que por una circunstancia fatal hubiera dejado de existir, y en este supuesto, creo yo que sería llegado el momento de la fracción XXVIII, para que el Congreso, reunido en Colegio Electoral, procediera al nombramiento del que debía substituirlo. Como esa substitución debería durar todo el tiempo que faltara al presidente electo y ese tiempo sería de cuatro años, creo que tal facultad no debe corresponder al Congreso de la Unión.

- Un C. diputado, interrumpiendo: Invito al orador que en estos momentos está haciendo uso de la palabra, a que se concrete al artículo 84, a la parte final de ese artículo.

- EL C. Fajardo: Perfectamente; la fracción XXVIII es la que está a discusión; pero tal fracción se relaciona íntimamente con el artículo 84, que es precisamente el que le da la facultad, es decir, el que prevé el caso de falta absoluta de presidente de la República. Como el sistema originario de la Constitución de 57 fue que en caso de que faltara absolutamente el presidente de la República

éste sería substituído por el presidente del Congreso y después por el presidente de la Suprema Corte de Justicia, y después tal reforma, en el sentido de que fuera el presidente del Congreso y en seguida que fuera el secretario de Relaciones o quien le siguiera en número, habiendo variado totalmente ese sistema y no dando una razón fundamental que explique de una manera clara que no deje lugar a duda, para que el pueblo mexicano sepa a qué atenerse, y sobre todo, el Congreso, al dar su voto sobre este punto, indicaba que, propiamente, no deseaba tomar la palabra en contra, sino que la Comisión se sirviera dar una explicación sobre este punto. Yo creo que si la falta absoluta de presidente viene después de un día, dos, tres o cuatro, y hasta de meses, en ese lapso de tiempo no creo que el Congreso esté facultado para hacer el nombramiento del presidente que debe substituir al que falte por casi todo el tiempo que debe durar el presidente electo. Vuelvo otra vez a suplicar a la Comisión dé la explicación para saber si vuelvo a tomar la palabra en contra o no.

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Medina.

- EL C. Medina: Señores diputados: Es preciso puntualizar la discusión en este momento; se trata de saber si en nuestro sistema constitucional será bueno que el Congreso de la Unión sea quien haga el nombramiento de presidente interino para substituir al presidente en caso de falta absoluta, en los casos que prevé la fracción XXVIII del artículo 73. El sistema de la elección presidencial no se ha modificado en el proyecto, porque, según dice artículo, no me acuerdo qué artículo, se hará por voto directo y por el pueblo mexicano en votación directa; lo que se modifica en el artículo 73 del proyecto es el sistema de la

substitución presidencial. Varios sistemas ha habido y me llama la atención que el señor Fajardo no esté enterado de las razones que dio la Comisión en el dictamen que fundamenta esta fracción. Los sistemas de la substitución presidencial han sido los siguientes: Desde luego, el nombramiento de un vicepresidente por elección popular al mismo tiempo que el presidente, tiene por objeto substituir al presidente en caso de falta absoluta o temporal. La supresión de la Vicepresidencia está incluída en esa fracción y es el sentir de la Asamblea, y en el ánimo de todos está, que la Vicepresidencia debe desaparecer de nuestras instituciones, porque yo diré, yo que soy el autor de la exposición de motivos, diré que la Vicepresidencia ha sido el ave negra de las instituciones republicanas en México. El vicepresidente ha sido el llamado a hacer labor obstruccionista, cuando no es una personalidad que tiene por objeto, como en el caso de don Ramón Corral, como decía Jesús Urueta, continuar una política dada en favor de un hombre dado. De manera que la supresión de la Vicepresidencia la sostiene la Comisión. Hay otro sistema de substitución presidencial, que consiste en darle al presidente de la Corte Suprema de Justicia la facultad de substituir al presidente en caso de falta de éste. Esto tiene el inconveniente de dar a la Corte Suprema de Justicia un papel político y darles a los electores la oportunidad de nombrar como presidente de la Corte a un individuo con carácter político que pueda corromper y poner en peligro la estabilidad de la alta Corte de Justicia. Hay otro sistema de substitución presidencial,

que consiste en que sea el presidente del Congreso de la Unión el que substituya al presidente de la República. El presidente del Congreso de la Unión es un individuo que ocupa accidentalmente ese cargo, porque, conforme a los reglamentos y antecedentes parlamentarios, el presidente del Congreso es nombrado cada mes y no es propio que en una República democrática en que el presidente tiene que ser la representación del voto popular, sea un individuo nombrado accidentalmente, por un mes, para que vaya a desempeñar estas funciones. Hay, por último, otro sistema y es de los que tienen grandes inconvenientes, que consiste en que los secretarios de Estado vayan substituyendo, por el orden designado en la Constitución, al presidente de la República, comenzando por Relaciones, siguiendo con Gobernación, etcétera. Esto tiene el inconveniente que ya se ha indicado muchas veces, de que el presidente, en caso de ser substituído por un secretario de Estado, en realidad su substituto es designado por él, y en ese caso la Representación Nacional queda burlada. Entre todos estos sistemas, no podrá escogerse ninguno, porque a cual más son detestables. Le ha parecido propio definir, en cierto modo democrático, el que propone, porque siendo el Congreso, es decir, la reunión de la Cámara de Diputados y la de Senadores, la representación del voto popular y de los intereses de la nación, se comprende que tiene bastante aptitud para elegir en un momento dado, teniendo en cuenta las consideraciones políticas del momento, para nombrar a la persona más propia para ocupar la Presidencia.

Es propio destruir el error del señor López Lira, que quería que el presidente fuera electo entre los miembros del Congreso, fundándose en que la Comisión invocó alguna vez el hecho de que los miembros de la Cámara Popular, en un momento dado, son presidenciales. La Comisión usó esta palabra para indicar que los miembros de la Cámara Popular, en un momento dado, tenían la aptitud suficiente para poder ser presidentes de la República, lo cual no excluye a todos los demás ciudadanos que en ese momento tuvieran esa aptitud y, por lo tanto, la Cámara, que es la representación más alta de la Representación Nacional, puede elegir tanto entre los miembros de la Cámara Popular como entre los del Senado, como entre los secretarios de Estado, a quien le plazca, porque se supone que la nación le ha otorgado determinada confianza y que puede, conforme a la Constitución, nombrar a la persona que debe substituir al presidente. La Comisión, señores, repito, defiende su sistema de substitución presidencial, porque no tiene los inconvenientes que ha enumerado de los sistemas de substitución presidencial y porque, además, está en armonía con nuestro sistema democrático, que consiste en que el presidente participe del voto popular, y siendo los diputados los que representan ese voto en ese momento y la representación más alta, nos parece más adecuado que nombren al presidente; repito que es necesario puntualizar la discusión en el sentido de que se trate solamente de la facultad que puede tener el Congreso para designar o no al presidente. Suplico a ustedes se sirvan tomar en cuenta las razones que expone la Comisión para que se decida si debe permanecer o no esa facultad que se da al Congreso General. (Aplausos.)

- El mismo C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se considera el asunto suficientemente discutido. (Voces: ¡Sí!) Se reserva para su votación.

La fracción XXIX dice: "Para expedir la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor."

La comisión manifiesta que la iniciativa que había sobre el particular, la tendrá presente para el debate; en tal virtud, las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra sírvanse pasar a inscribirse.

- El C. Cañete R.: La iniciativa, señor presidente, se refiere al artículo 86, en que se declara que es renunciable el cargo de presidente. La iniciativa dice: "Honorable Congreso Constituyente: "Los subscriptos, diputados por el Estado

de Puebla, ante vuestra honorabilidad respetuosamente exponemos lo siguiente:

"De muy reciente realización son los acontecimientos efectuados en febrero de 1913, que con cierta apariencia de legalidad llevaron a Victoriano Huerta a ocupar la primera magistratura del país, para que debamos preocuparnos a efecto de impedir en lo futuro y por medios legales la repetición de tan nefandos crímenes.

"Creemos que uno de esos medios podrá ser de relativa eficacia estableciendo en nuestra Constitución el principio de que el cargo de presidente de la República es irrenunciable; y entendemos que irrenunciable debe ser, supuesto que la fracción IV del artículo 36 de la Constitución vigente, precepto idéntico al propuesto con iguales números en el proyecto de la Primera Jefatura, establece como obligación de los ciudadanos de la República el desempeño de los cargos de elección popular, así de la Federación como de los Estados, y es bien sabido que las obligaciones no se renuncian.

"Por otra parte, no alcanzamos a comprender cuál pudiera ser una causa grave para motivar la renuncia del cargo de presidente de la República en favor del individuo a quien la mayoría de sus conciudadanos eleva a tan alto puesto.

"Con el propósito y por las razones invocadas, venimos a proponer a vuestra soberanía la substitución del artículo 86 del proyecto, en los siguientes términos:

"Artículo 86. El cargo de presidente de la República es irrenunciable.

"Como consecuencia de esta iniciativa pedimos también la suspensión de la discusión y votación de la fracción XXIX del artículo 73 del mismo dictamen de la Comisión, por mientras se discute y vota la presente iniciativa.

"Constitución y Reformas. - Querétaro de Arteaga, 14 de enero de 1917. - Rafael P. Cañete. - A. Rosales. - Gabriel Rojano."- Rúbricas.

-Un C. secretario: La Presidencia dispone que en la sesión nocturna se discuta el artículo, votándose entretanto las fracciones. (Voces: ¡Muy bien !) Se pregunta a la Asamblea si se pone a discusión la fracción XXX, que dice:

"Para examinar la cuenta que anualmente debe presentarle el Poder Ejecutivo, debiendo comprender dicho examen no sólo la conformidad de los partidas gastadas por el Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y justificación de tales partidas."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse pasar a inscribirse.

- El C. Cañete: Pido la palabra. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Aprobado!...) - El mismo C. secretario: Se reserva para su votación. La fracción XXXI dice:

"Para expedir todas las leyes que sean necesarias y propias para hacer efectivas las facultades, antecedentes y todas las otras concedidas por esta Constitución a los poderes de la Unión." - El C. Múgica: Pido la palabra. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Múgica. - El C. Múgica: Señor presidente: Hay una fracción que se va a presentar próximamente y que vendrá a denominarse, por ejemplo XXXI, y como esta XXXI del proyecto es la que debe existir al final, suplico a usted se suspenda aquí el debate para que a la noche lo continuemos.

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia, se votará hasta la fracción XXX.(Voces: ¡Vamos a votar!) Se va a proceder a la votación de las fracciones.

.. - El C. Cepeda Medrano: ¿Qué va a suceder con la XXXI?

- El mismo C. secretario: Se queda pendiente la XXXI, en vista de que se va a presentar una moción sobre el particular. (Voces: ¡A votar! ¡A Votar!)

- El C. Medina: La única dificultad que parece que hay que tomar en cuenta para votar la fracción XXXI, consiste en que hay otras dos palabras que deben agregarse al final; esto es para la Comisión de Estilo, que es quien puede ponerlas.

- El C presidente: Como el autor de la moción está conforme con las explicaciones del ciudadano Medina, se procederá a la votación.

- El C. Del Castillo Porfirio: Para la votación de todas las fracciones que hemos aprobado, suplicaría a la Comisión que se sirviera decirme, puesto que se ha modificado el inciso 2º. de la fracción VI del artículo 73, en qué forma vamos a votar el inciso siguiente.(Voces: ¡Está separado!)

3

- Un C. secretario: Están a votación las fracciones VII a IX, XI a XVI, XVIII a XXIV, XXVII, XXVIII, XXX y XXXI.

(Se toma la votación.)

- El mismo C. secretario, después de ella; ¿Falta algún ciudadano diputado por votar? (Voces: ¡No! ¡No!)

Fueron aprobadas por 169 votos, con excepción de la XXVIII, que lo fue por 162 contra 7, correspondientes a los ciudadanos diputados Céspedes, Fajardo, De Leija, López Lira, Palma, Recio y Truchuelo, y la XVI se aprobó por 167 votos contra 2, que fueron de los ciudadanos González Alberto M. y Mercado.

- El mismo C. secretario, a las 7.30 p.m.: Se levanta la sesión y se cita para las nueve de esta misma noche, en que se discutirán los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 93.

15-01-17

Núm. Diario:57

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERIODO ÚNICO QUERÉTARO, 15 DE ENERO DE 1917 TOMO II- NUM. 57

44a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la noche del lunes 15 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Abierta la sesión, la Secretaría da cuenta con una edición al artículo 73 y se reservan para su votación los dictámenes sobre los artículos 74 y

75.

2.- Se pone a discusión el artículo 76 y es separada una de sus fracciones. 3.- Previa una aclaración, se reservan para su votación los artículos 77 y

78.

4.- Se abre la discusión sobre el artículo 79, retirando la Comisión la fracción II. Es leída y puesta a discusión una edición a este artículo. 5.- En votación nominal se aprueban los artículos 74, 75, 76 (menos la fracción VIII), 77, 78, 79 (excepto la fracción II) Y 93. En votación nominal es desechada la iniciativa Alvarez - Chapa. Se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

(Con asistencia de 140 ciudadanos diputados, según lista que a las 9 y 10 pasó el C. prosecretario López Lira. se abrió la sesión.) - El C. Rodríguez José María: Pido la palabra para informar que el señor Martí está enfermo.

- El C. presidente: Tiene la palabra el doctor Rodríguez.

- El C. Rodríguez José María: Para informar a la presidencia, que el diputado Martí está enfermo y pide excusa por no poder asistir, debido a esa causa. - El C. secretario Lizardi: Se va a dar cuenta con una iniciativa de acción al artículo 73, subscripta por los ciudadanos Bojórquez, Alvarez, Pintado Sánchez y seis firmantes más, que dice:

"Siendo conocido por la nación entera que algunos de los pasados Gobiernos han otorgado concesiones y celebrado contratos contrarios a los preceptos de la constitución o a los intereses de la patria, y habiendo la revolución traído en su bandera corregir males tan trascendentales para la nación, a esa ilustre Asamblea pedimos, con el respeto debido, incluya con la constitución, en el artículo 73, que trata de las facultades del congreso, la fracción siguiente:

"XXXII. Para declarar nulo todo acto, contrato, privilegio o concesión verificado por los Gobiernos posteriores al del presidente don Sebastián Lerdo de Tejada, que sea contrario a los preceptos de la Constitución y en cualquier forma perjudicial a los intereses de la patria.

"Querétaro, 20 de diciembre de 1916.- J. de D. Bojórquez.- José Alvarez.- Ismael Pintado Sánchez.- L. G. Monzón.- Raf. Vega Sánchez.- C. L. Gracidas.- Matías Rodz.- Jairo R. Dyer.- Julián Adame." (Rúbricas) a la 2a. Comisión de Constitución.

- El mismo C. secretario: El artículo 74 dice:

"Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

"I. Erigirse en Colegio Electoral para ejercer las facultades que la ley señale respecto a la elección de presidente de la República:

"II. Vigilar, por medio de una Comisión inspectora, de su seno, el exacto desempeño de las funciones de la Contaduría Mayor;

"III. Nombrar a los jefes y demás empleados de la misma;

"IV. Aprobar el Presupuesto anual de gastos " discutir primero" las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrir aquél;

"V. Tomar conocimiento de las acusaciones que se hagan a los funcionarios públicos de que habla esta Constitución, por delitos oficiales y, en su caso, formular acusación ante la Cámara de Senadores y erigirse en Gran Jurado, para declarar sí ha o no lugar a proceder contra alguno de los funcionarios públicos que gozan de fuero constitucional cuando sean acusados por delitos del orden Común;

"VI. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución".

El artículo 75 dice:

"Artículo 75. La cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponde a un empleo que estuviera establecido por la ley; y en caso de que por cualquiera circunstancia se omitiere fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiera tenido fijada en el presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo".

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

2

- El mismo C. secretario, dando lectura al dictamen sobre el artículo 76, que dice:

"Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

"I. Aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo con las potencias extranjeras;

"II. Ratificar los nombramientos que el presidente haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules, generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes supremos del Ejército y Armada Nacional, en los términos que la ley disponga;

"III. Autorizar al Ejecutivo para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en las aguas de la República;

"IV. Dar consentimiento para que el Ejecutivo pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados o Territorios fijando la fuerza necesaria;

"V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo. El nombramiento de gobernador se hará por el Senado, a propuesta en terna del Ejecutivo y aprobado por dos tercios de los miembros presentes, y en sus recesos, de la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. Dicho funcionario no podrá ser electo gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las Constituciones de los Estados no prevean el caso;

"VI. Erigirse en Gran Jurado para conocer de los delitos oficiales de los funcionarios que expresamente designa esta Constitución; "VII. Las demás que la misma Constitución le atribuya; y "VIII. Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso, el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución general de la República y a la del Estado.

" La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pasarán a inscribirse.

-El C. Cañete: Debo decir, con relación al nombramiento que el presidente haga de empleados superiores, que... (Voces: ¡A la tribuna! ¡No se oye! Campanilla.) Entre Facultades que al presidente de la República confiere el artículo 89, hay estas:

"Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, al procurador general de la República, al gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores de los Territorios, al procurador general de Justicia del Distrito Federal y Territorios, remover a los agentes diplomáticos superiores de Hacienda".

Yo creo que debe examinarse primero si el presidente puede nombrar empleados superiores de Hacienda, sin aprobación del Senado. (Voces: ¡A la tribuna!) - El C. Terrones: No se oye lo que dice el señor.

- El presidente, dirigiéndose al diputado Cañete: Sírvase usted pasar a la tribuna. - El C. Cañete: Ciudadanos diputados: En la fracción II del artículo 76, en que se va a poner a discusión, se enumeran, las facultades exclusivas del Senado, la de ratificar el nombramiento de empleados superiores de Hacienda que haga el Ejecutivo. En la fracción II del artículo setenta y ... (Voces: ¡No se oye!) Voy, señores, un momentito; en la fracción II del artículo 89, que enumera las facultades del presidente, se habla de la de nombrar empleados superiores sin exigir en ello la aprobación del Senado... (Voces: ¡Dice "removerá"! "Nombrar y remover libremente", es sin aprobación del Senado; en la cuarta dice: "Nombrar con la aprobación del Senado - en el mismo artículo 89- empleados superiores de Hacienda". (Voces: ¡remover! ¡remover!) La segunda dice: "Nombrar y remover libremente ..." (Voces: ¡Léalo todo! ¡Léalo todo!) Dice así: "Nombrar y remover libremente a los secretarios del Despacho, al procurador general de la República, al gobernador al Distrito Federal y Territorios, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión cuyo nombramiento o remoción no esté determinada

de otro modo en la Constitución o en las leyes".

- El C. Jara: Pido la palabra para una moción de orden. La 2a. Comisión dictaminadora no ha presentado todavía dictamen por el artículo 89; en consecuencia, debemos sujetarnos a los artículos que están ya aprobados o que están a discusión. Si alguno de los artículos tuviera incongruencia con el artículo que esté a discusión, entonces estaría en lo justo el Señor Cañete al hacer esas observaciones; todavía no sabemos cómo va a dictaminar la 2a. Comisión respecto al artículo 89. (Voces: ¡Muy bien!)

- El C. Bojórquez: Señores diputados: Estoy haciendo una moción de orden. (Aplausos.) Precisamente a eso se refiere la moción de orden, a que guardéis orden y compostura. (Aplausos.)

- El C. Rodríguez González: La fracción del artículo a discusión dice que "el Senado podrá..." en el proyecto de reformas se dice que "cuando hayan desaparecido los poderes constitucionales..." Generalmente cuando desaparece el Poder Ejecutivo de un Estado, es el poder Legislativo quien nombra al nuevo gobernador; si acaso desaparece también el Poder Legislativo, no sé si el Poder Judicial tendrá atribuciones para hacer el nombramiento. (Risas.)

- El C. diputado: Cuando se habla de la desaparición de los poderes, se entiende que es de los tres.

- El C. Rodríguez González: Precisamente se trata de la desaparición de todos los poderes. Que se pregunte si está suficientemente discutido el asunto.

- El C. Machorro y Narváez: Hay un voto particular mío y suplico se le dé lectura.

- El mismo C. secretario: Voto particular de los señores Machorro y Narváez y Méndez:

"Ciudadanos diputados:

"Al discutirse en el seno de la Comisión las facultades exclusivas del Senado, expresadas en el artículo 76 del proyecto. Una parte de dicha Comisión opinó que entre tales facultades debía estar la que daba al mismo cuerpo la fracción VI, inciso (b) del artículo 72 de la Constitución de 1857, reformada en 1874, consistente en resolver los conflictos políticos que surjan entre los poderes de un Estado, cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, etcétera. Estos conceptos forman la fracción VII del artículo del proyecto que a vuestra soberanía ha sometido la Comisión.

"La otra parte de la Comisión opinó que la facultad de resolver esos conflictos debe dejarse a la Suprema Corte de Justicia, tal como lo propone actualmente el artículo 104 del proyecto del ciudadano Primer Jefe; y a fin de que el Congreso tenga a la vista estos dos extremos en cuestión de tanta trascendencia, la Comisión, de común acuerdo, determinó que se presentara uno de estos puntos de mira en el conjunto, del proyecto y el otro en este voto particular.

"Al efecto, los subscriptos fundan este último en los términos siguientes: Los conflictos que surjan entre los poderes de un Estado, o se fundan en la aplicación de una ley, que cada uno de dichos poderes contendientes trate de aplicar en su favor, o bien son conflictos meramente de hecho. Esto, en realidad, es muy difícil que se presente en asuntos desprovistos de todo carácter legal, pues los negocios de Gobierno siempre buscan el apoyo en algún precepto de ley; porque siendo el Estado una Entidad jurídica, de un modo natural se estima que todos los actos del Estado deben forzosamente justificarse con una ley. Así es que, de un modo general, podemos decir que los conflictos entre los poderes de un Estado siempre se fundarán en la aplicación de una ley, que cada uno de dichos poderes interpreta a su favor.

"La circunstancia de tratarse de "conflictos políticos", no es objeción seria para quitarle su conocimiento a la Suprema Corte, porque ésta ya conoce en otros casos que ninguna opinión, por radical que sea, le ha disputado de conflictos políticos como son los que surgen entre dos Estados, como son igualmente las invasiones del Poder federal en la soberanía de los Estados, y las usurpaciones, por los Estados, de facultades federales. Todo esto es meramente político, y conforme a la naturaleza del Poder Judicial federal, tal como lo creó el genio de los constituyentes del 57, cae bajo la jurisdicción de la Suprema Corte. Luego no tiene fundamento la objeción de que los conflictos entre los diversos poderes de un Estado puedan ser de carácter político.

"Finalmente, los subscriptos encuentran altamente democrático quitar a esos conflictos su carácter de apasionamiento y encono, para someterlos a las decisiones serenas y sobre todo "jurídicas" de la Suprema Corte.

"El Senado podrá resolver, lo mismo que la Suprema Corte, objetivamente; pero su resolución no revestirá carácter jurídico, sino político, y, en consecuencia, tendrá menos fuerza y prestigio moral que una sentencia de la Suprema Corte.

"Por lo expuesto, los subscriptos proponen a la aprobación de esta honorable Asamblea, la aprobación del artículo 76 en la forma siguiente:

"Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

"I Aprobar los tratados y convenciones

diplomáticas que celebre el Ejecutivo con las potencias extranjeras;

"II. Ratificar los nombramientos que el presidente haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército y Armada Nacional, en los términos que la ley dispone;

"III. Autorizar al Ejecutivo para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional, y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en las aguas de la República;

"IV. Dar su consentimiento para que el Ejecutivo pueda disponer de la guardia nacional fuera de sus respectivos Estados o Territorios, fijando la fuerza necesaria;

"V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo. El nombramiento de gobernador se hará por el Senado, a propuesta, en terna, del Ejecutivo, y aprobado por dos tercios de los miembros presentes, y en sus recesos, de la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. Dicho funcionario no podrá ser electo gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de los Estados no prevean el caso;

"VII. Las demás que la misma Constitución le atribuya.

"Sala de Comisiones.- Querétaro de Arteaga, 11 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narváez.- Arturo Méndez."

Está a discusión el dictamen de la Comisión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse.

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra, señor presidente, para hacer una interpelación a la 2a. Comisión.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra. - El C. Pastrana Jaimes: Deseo que la 2a. Comisión me informe por qué razón ha cambiado la redacción del artículo 76. pues parece que el Primer Jefe, en su proyecto de reformas, presentó la fracción 1 en otros términos.

- El C. presidente: Tiene la palabra el presidente de la Comisión para informar.

- El C. Machorro y Narváez: Para cambiar la redacción de la fracción V. se tuvieron en cuenta dos razones: Una, que la discusión de este artículo se había suscitado desde el tiempo de la Constitución de 57, y el debate versó sobre si bastaba la desaparición de uno solo de los poderes o si era necesario que se verificara la desaparición de los tres poderes. La Comisión tuvo en cuenta que faltando uno solo de los tres poderes y quedando los otros dos en cada Estado, faltando el Ejecutivo, por lo general el Legislativo nombra a otro. de cualquier otra manera, para substituirlo. Si falta el Legislativo, no es completamente esencial para el funcionamiento momentáneo de los poderes de un Estado. Se puede convocar a elecciones, y se substituye, de aquella manera; si falta el Judicial, naturalmente que para que la Federación intervenga, y hasta cierto punto invada la soberanía, se necesita que falten los tres poderes: este es un caso enteramente anormal, pero posible, sobre todo en tiempo de convulsiones políticas. Para evitar que la Federación pudiera abrogarse la soberanía porque faltara alguno de los poderes, se quiso expresar que faltaran todos los poderes, que no hubiera quien gobernara en aquel momento

... - El C. Rodríguez González, interrumpiendo: No hemos quedado satisfechos. (Voces: ¡ Todavía no termina!)

- El C. Machorro Narváez: La Comisión, inspirada siempre en el respeto.

.. - El C. Rodríguez González, interrumpiendo: Iba a hacer... (Voces: ¡No se oye! ¡Tribuna! ¡Tribuna!) En el caso de que hubieran desaparecido los poderes Legislativo y Ejecutivo de un Estado, en este caso no nombraba el Senado otro gobernador. Esa era mi pregunta precisamente.

- El C. Machorro Narváez: La idea de la Comisión, fue que en este caso se nombrara, porque queda desde luego el Poder Judicial como un resto de soberanía legal, y quiso que allí se quedara el régimen legal. Además, señores, hay el precedente legislativo de que en muchos Estados el Poder Judicial substituye al Ejecutivo en ciertos casos. El presidente del Tribunal Superior de Justicia pasa a ser gobernador cuando falta el gobernador. Ya tenemos en este caso, dos poderes. Convocar a elecciones para diputados y está completo el Poder; no hay para qué intervenga la Federación.

.. - El C. Rodríguez González, interrumpiendo: Yo propongo que el Poder Legislativo haga el nombramiento de gobernador.

- El C. Machorro Narváez: La Comisión tiene en cuenta también que ya existe esa facultad en la fracción V.

- El mismo C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el asunto. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Se reserva para su votación.

- El C. Palavicini: ¿Y el voto particular? Porque vamos a votar el artículo como está, con el voto particular:

-El mismo C. secretario: Si en el momento en que se vote el artículo respectivo, se rechaza el dictamen de la Comisión, siguiendo

después por el Reglamento, entonces se pondrá a discusión el voto particular, pero no es posible poner a discusión y a votación al mismo tiempo que el artículo del dictamen el voto particular.

- El C. Palavicini: Mi pregunta es que si nada más la fracción modificada es la que se separa de la votación.

- El C. Dávalos Marcelino: Eso es lo que iba a pedir precisamente.

- El C. Múgica: Estas innovaciones, que ya se han dado provienen de esto exclusivamente. Se presenta alguna fracción, algún artículo a discusión y no vienen a inscribirse los oradores, sino que se concretan a decir "para una palabrita", y esto da como resultado que divague la Asamblea, y luego no sabemos por qué hemos de aceptar el voto del señor Machorro y Narváez.

Con la simple lectura de un voto particular no se puede uno formar un concepto exacto de las cosas. Si se hubieran inscripto otros señores, el señor Machorro y Narváez, á su vez, se habría inscripto, y de este modo habría venido la ilustración para esta Asamblea. "Yo suplico a la Presidencia se sirva sujetarse al Reglamento para todos estos casos. - El C. Palavicini: Para una moción de orden, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: No se trata de debate; los señores no se han inscripto en pro ni en contra. Todos hemos entendido perfectamente de lo que se trata en el voto particular y está exactamente igual un dictamen a otro. solamente la última fracción suprime el voto particular: Por consiguiente, no pedimos sino que se separe la fracción que no acepta el voto particular, porque, a nuestro juicio, tiene razón. De manera que es necesario preguntar a la Asamblea eso, nada más si se acepta separar la fracción que el voto particular no considera.

- El mismo C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si separa la fracción relativa del artículo. Las personas que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. Hay mayoría. Quedará la fracción respectiva para su votación.

3

- El mismo C. secretario, dando lectura al dictamen sobre el artículo 77, que dice:

"Artículo 77. Cada una de las Cámaras pueden, sin intervención de la otra:

"I. Dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;

"II Comunicarse entre sí y con el Ejecutivo de la Unión, por medio de comisiones de su seno;

"III Nombrar los empleados de su Secretaría y hacer el reglamento interior de la misma;

"IV. Expedir convocatoria para elecciones extraordinarias, con el fin de cubrir las vacantes de sus respectivos miembros."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse pasar a inscribirse.

- EL C. Dávalos: Pido la palabra. (Voces: ¡Tribuna!) Es tan pequeño... (Sube a la tribuna.) El día que nos aliviemos de la enfermedad de decir discursos, habremos avanzado muchísimo, mis queridos compañeros. (Risas. Aplausos.) Se trata de esto: Dice el artículo 77:

"Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra, comunicarse entre sí..."

Sin comunicarse entre sí... crear Estados... (Risas.) Pero probablemente quisieron poner aquí "con la Cámara colegisladora". Habrá que poner "con la Cámara colegisladora".

- EL C. Jara: Me extraña que el compañero Dávalos venga a hacer esta observación, siendo un miembro de la Comisión de Estilo.

- EL C. Dávalos: Pido la palabra. La Comisión de Estilo corrige únicamente las palabras inútiles; pero ya cambiar o poner una palabra por otra, sólo podrá hacerse si lo aprueban ustedes y hasta que nos digan que sigamos adelante nuestro trabajo. Así es que lo que hago, es apoyar este artículo para no venir a presentarlo después.

- EL C. secretario: Se pregunta a la honorable Asamblea si se considera suficientemente discutido el artículo 77. Las personas que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. Suficientemente discutido.

- EL mismo C. secretario, leyendo:

"PÁRRAFO CUARTO

"De la Comisión Permanente

"Artículo 78. Durante el receso del Congreso habrá una Comisión Permanente, compuesta de veintinueve miembros, de los que quince serán diputados y catorce senadores, nombrándose por sus respectivas Cámaras la Víspera de la clausura de las sesiones."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. No hay quien haga uso de la palabra. Se reserva para su votación con los demás artículos.

4

- EL mismo C. secretario:

"Artículo 79. La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

"I. Prestar su consentimiento para el uso de la Guardia Nacional, en los casos de que habla el artículo 76, fracción IV;

"II. Recibir, en su caso, la protesta al presidente de la República, a los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los magistrados del Distrito Federal y a los de los Territorios, si éstos se encontraren en la ciudad de México;

"III. Dictaminar sobre los asuntos que queden sin resolución en los expedientes, a fin de que en el inmediato período de sesiones sigan tramitándose."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse.

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Alvarez.

- EL C. Machorro y Narváez. La fracción II del artículo 79 está ligada con el Poder Judicial; de suerte que, por lo pronto, la retira la Comisión para presentarla mañana con lo relativo al Poder Judicial.

- EL C. Palavicini: Pido la palabra para hacer una pregunta a la Comisión. (Varios ciudadanos diputados sisean y pretenden hablar a un mismo tiempo, acallando las palabras del C. Palavicini.)

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Alvarez.

- EL C. Alvarez: Señores diputados: Conocéis ya demasiado la iniciativa que hemos presentado ayer algunos compañeros y yo, con relación a una adición al artículo a debate, relativa a que la Comisión Permanente pueda tener facultades para citar a sesiones extraordinarias en algún caso

que nosotros hemos juzgado de verdadera urgencia. El señor diputado Palavicini tuvo a bien indicarnos ayer, que esa moción es verdaderamente extemporánea y casi irracional. Yo me permito indicar a ustedes que por la gracia de Dios no soy abogado, aunque sí soy ateo; pero en esta clase de asuntos, no para ilustrar a la Asamblea, como algunos individuos quieren hacerlo, sino única y exclusivamente para manifestar de una manera honrada mis ideas y mi modo de pensar, he querido someter a la consideración de la muy honorable Comisión esta pequeña adición, que de ninguna manera viene a quitar las facultades que ya hemos dado al Poder Ejecutivo para citar sesiones extraordinarias al Congreso, con objeto de tratar en ellas de aquellos asuntos para los cuales se ha convocado.

El señor diputado Macías nos dice, con muy justa razón, que el Ejecutivo se había visto muchas veces obligado a pasar por circunstancias aflictivas y obligado también a hacer que hubiera una mayoría en las Cámaras, porque no tenía facultades para que se trataran algunos asuntos de urgencia que le eran necesarios para la buena marcha de la administración pública.

Por este motivo, todos estuvimos conformes en que el Ejecutivo tuviera esas amplias facultades de citar a sesiones extraordinarias, para que en ellas se trataran aquellos asuntos que el Ejecutivo considerara de urgente necesidad.

Esto no quitará que sólo el Ejecutivo tiene facultades para citar a esas sesiones; pero, como ya he dicho, no quiero meterme a tratar el punto jurídico.

Sencillamente vengo a proponer a ustedes esto de buena fe. Creo que es indispensable que la Comisión Permanente tenga la facultad de citar al Congreso para casos extraordinarios de verdadera urgencia. ¿Cuáles son ellos? Lo hemos dicho en la iniciativa y vengo a sostenerlo aquí. Se trata, por ejemplo, de un grave crimen cometido por el presidente de la República; ojalá, señores, que toda la vida fuera a ser nuestro presidente quien está en la conciencia pública que lo será en el próximo período; ojalá que el Primer Jefe fuera siempre nuestro presidente de la República... (Voces: ¡No! ¡No! ¡Siempre, no!) Sí, señores; al menos esos son mis deseos; yo tengo la libertad absoluta de manifestar mis ideas en ese respecto, y para mí, digo, son muy más, quisiera que fuera siempre, y si a ustedes no les parece, creo que no será... (Risas.) He dicho, y lo repito, si él fuera, o uno como él. (Voces: ¡Eso sí! ¡Eso sí; uno como él!) Pues uno como él, o para mí, siempre él; señores, me van ustedes a hacer perder el tiempo en esta cosa que no tiene importancia, al fin no ha de ser; en ese caso, digo, la Comisión Permanente no tendría absolutamente necesidad de esa facultad; pero, ¿Tenéis la seguridad de que siempre sea así?... ¿No se podrá dar mañana o pasado el caso a que yo me refiero? Es lo que someto a la consideración de ustedes: ¿La patria no puede verse en casos análogos al que se vio en tiempo de Santa Anna? ¿No puede verse amenazada de una intervención extranjera en que tenga que tomar medidas salvadoras? Y no lo puede hacer porque el presidente no convoca a los miembros de la Cámara y ésta no se puede reunir. Yo he creído que puede llegar este caso. Si creen ustedes que no puede llegarse ese caso, no tengo inconveniente en retirar mi proposición, que es la expresión sincera de quien, como he dicho, no tiene conocimiento en abogacía. Yo la pongo a

la consideración de ustedes y suplico atentamente a la Presidencia, para evitar mayores discusiones sobre este particular, se sirva ordenar que se pregunte nuevamente a esta Asamblea si tiene a bien tomar en consideración esta adición o, si no, que se pase a la votación sin más pérdida de tiempo.

- EL C. Lizardi: Pido la palabra, señor presidente.

- EL C. presidente: Tiene usted la palabra. - EL C. Lizardi: Señores diputados: En mi humilde concepto, los signatarios de la adición propuesta han procedido de la mejor buena fe y con los mejores deseos para evitar que un presidente de la República

pueda cometer graves abusos. En otros términos: Han pretendido evitar lo que en un caso excepcional puede presentarse. En cambio, el proyecto tiende a evitar el mal que ordinariamente se presentaría. Ordinariamente se encuentra en los parlamentos un grupo de oposición; más aún, nuestro criterio mexicano tiene marcada tendencia al oposicionismo; de suerte que no es remoto que al cabo de un año que un presidente esté desempeñando su cargo, en el Congreso haya un grupo formidable de opositores que a cada momento quisieron estar hostilizando al presidente, y si se le da esa facultad a la Comisión Permanente, a cada momento la Comisión Permanente podrá estar convocando a sesiones al Congreso y perturbando la marcha del Ejecutivo con este motivo. De suerte que el proyecto tiende a evitar un mal probable y casi general. El proyecto de adición tiende a evitar un mal excepcional; pero, en cambio, procura ese mal que podremos llamar constituido; en tal virtud, me permito suplicar a vuestra soberanía que se retire la adición propuesta, porque toda vez que se refiere únicamente a un caso excepcional, los casos excepcionales solamente deben tener remedios excepcionales. (Aplausos.)

- EL C. Alvarez: Pido la palabra para una aclaración.

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Alvarez.

- EL C. Alvarez: Por lo que acaba de decir el compañero Lizardi, entiendo que no ha sido muy bien comprendida nuestra iniciativa. Dice que se trata de dar a la Comisión Permanente la facultad de estar citando a cada rato, lo que le parece inconveniente. Nosotros decimos claramente que sólo podrá citar en ese caso excepcional, únicamente en el caso a que la misma iniciativa se refiere.

- EL mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se considera el asunto suficientemente discutido. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. (Voces; ¿Qué se lea! ¡Qué se lea!) - EL C. Ugarte: Anoche quedó suspenso el trámite de la Mesa.

- EL C. secretario: Habiéndose dado trámite a la iniciativa presentada ayer, la Presidencia retira su trámite y, por consiguiente, no se podrá dar lectura a la iniciativa, puesto que todavía no había contestado la Presidencia si estaba admitida o no; pero es conocida de la Asamblea la iniciativa propuesta.

- EL C. Alvarez: La presidencia ya ha dado un trámite. Lo que sucede es que el señor (dirigiéndose al secretario) se le olvidó traer la iniciativa y por eso no se puede leer, porque no está.....(Risas.)

- EL C. secretario: La iniciativa dice así: "Los subscriptos, diputados propietarios al Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, venimos a someter a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de adición al artículo 79 de la Constitución:

"Considerando: 1º. Que si bien es cierto que el artículo 67 aprobado por vuestra soberanía concede al Ejecutivo la facultad de convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, con lo cual nosotros, como la mayoría, hemos estado enteramente de acuerdo.

"Considerando: 2º. Que se ha demostrado plenamente la necesidad que hay de conceder igual facultad a la comisión Permanente en casos de grave urgencia, sin que sea esto en perjuicio del sistema político establecido, pues sólo se ocupará de los asuntos de alta trascendencia para la dignidad nacional, creemos de imprescindible necesidad, para garantía del funcionamiento de la presente Constitución, se apruebe la adición a que nos referimos, en la forma siguiente:

"Artículo 79.

"IV. Convocar a sesiones extraordinarias del Congreso en caso de que la autonomía nacional se halle comprometida, o para juzgar de los delitos de carácter grave cometidos por alguno o algunos de los funcionarios de la Federación.

"La convocatoria deberá hacerse cuando menos por las dos terceras partes de los miembros que integren la Comisión Permanente. "Constitución y Reformas.- Querétaro, enero 14 de 1917.- José Alvarez.- C. L Gracidas.- Rafael Vega Sánchez."- Rúbricas.

Esta iniciativa es referente a una adición propuesta por el ciudadano José Alvarez y otros ciudadanos diputados, al artículo 79 del proyecto de Constitución. Por lo demás, me permito informar al señor diputado Alvarez que lo que dije es que no la tenía aquí, que la tenía el señor oficial mayor. (Risas). El C. Alvarez pretende hablar, pero no logra hacerlo, porque es interrumpido por muchas voces que dicen: ¡A votar! ¡A votar!) Por acuerdo de la Presidencia se retira la pregunta de si está suficientemente discutido... (Voces: ¡Sí! ¡No! ¡Sí! ¡No!)

- El C. Alvarez: Reclamo el trámite. Debe preguntarse si se toma o no en consideración la iniciativa.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración la proposición....(Voces: ¡Sí! ¡No! ¡Sí! ¡No!) Las personas que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. (Voces: ¡Hay mayoría! ¡Hay minoría!) Hay mayoría. En consecuencia, se toma en consideración.

Por acuerdo de la Presidencia se pone a discusión.

- El C. Bojórquez: Pido la palabra en pro.

- El C. Rodríguez González: deseo hacer simplemente una pregunta. (Voces: ¡Tribuna!) Se dice que, en caso de que la patria se encuentre en conflicto grave, la Comisión Permanente convocará al Congreso a sesiones

extraordinarias, y como el presidente de la República tiene facultades para convocar al congreso, pregunto yo quién es el que debe hacer por fin, esa convocatoria.

- El C. Alvarez: Entiendo yo que había explicado con claridad que la convocatoria de la Comisión Permanente sería hecha por esta Comisión, en caso de que el presidente de la República no lo hiciera. Si la hace el presidente de la República, muy bien. Se reúne la Representación Nacional si hace la convocatoria el Presidente de la República, y si no, hace la convocatoria la Comisión Permanente, pues hay algunos presidentes que no cumplen con sus obligaciones.

- El C. secretario: Se han inscripto en pro los señores Bojórquez, Pastrana Jaimés y Pintado Sánchez, y en contra el señor Ugarte Gerzayn. - El C. Presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano Ugarte. - El C. Ugarte Gerzayn: Señores diputados: Me he inscripto para hablar en contra de la proposición de los estimables señores diputados que traen a la consideración de esta Asamblea la adición que concede facultades a la Comisión Permanente para convocar a sesiones extraordinarias, y en breves palabras pintaré el por qué de mi oposición a esa iniciativa. En primer lugar, la discusión que provocara ayer al tratarse este mismo punto, en las facultades que se dan al presidente de la República para que sea él quien convoque a sesiones extraordinarias al Congreso, se debatió tan ampliamente como era necesario, y el sentir de esta Asamblea rechazó la moción. Consideraciones de orden político que fundamentalmente están vinculadas en la reforma trascendental que se hace a nuestro sistema de Gobierno, por una parte, y por la otra, la necesidad de que, por virtud de esas mismas reformas, este Congreso aprecie la importancia que tiene para el futuro funcionamiento de las instituciones de nuestro país que se reduzcan las facultades del Poder Ejecutivo y se libere de prejuicios y amagos al Poder Legislativo, determinaron que en un movimiento de buen juicio, de sensatez absoluta y de perfecto conocimiento de causa, la Asamblea considerase que era peligroso aceptar la adición. Por eso huelga el debate y deben los señores diputados de la moción, haberla, y estoy seguro de que con la mejor intención lo hicieron, retirado en el momento mismo en que fue presentada, y entonces las consideraciones que voy a exponer ahora estoy seguro de que harían huella en su cerebro y corazón de patriotas, para estimar como un derecho el que este Congreso consagre la facultad del presidente de la República para convocar a sesiones extraordinarias.

Con el mejor juicio me decía uno de los respetables compañeros nuestros, el señor general Aguirre, que en este caso invoco su seriedad y buen juicio, y es el sentir de una grande parte de los señores diputados, que la reforma que encierra el sistema político que establecemos con la sucesión presidencial encomendada al Poder Legislativo, puesto que éste será el que haga la designación de sucesor, en caso de falta absoluta de presidente de la República, nos pondría, si no limitamos la facultad para poner en un momento dado al presidente de la República, en el caso de quitar la dictadura presidencial para crear otra más peligrosa que es la dictadura legislativa, y ambas, colegiadas, por su organización propia sí son buenas para la deliberación, porque las opiniones que aportan al debate los miembros de estos grupos o de los elementos aislados que los formen, llevan el sello de la razón y del patriotismo, si razón y patriotismo inspiran sus actos, en el momento en que los grupos colegiados están capacitados para entrar a la vida activa de la política, y nadie ignora que si en alguna parte se exaltan las pasiones, se exaltan los sentimientos y es posible llegar a un estado de efervescencia tal que haga peligrar las instituciones, es en los parlamentos. El sistema presidencial nuestro, con las innovaciones que se han hecho a la iniciativa, quedaría robustecido, fuerte, siempre que no le dejaran enfrente el peligro de un poder más fuerte todavía: El Poder Legislativo. El Poder Legislativo, instituido para el estudio de las leyes, para hacer lo que en la legislación del país sea necesario a sus necesidades, tiene hoy, por virtud de la reforma sometida a la consideración de la Asamblea y aprobada ya en la parte que se refiere a que la sucesión presidencial será atendida por el Poder Legislativo, porque es el que, reunido en Colegio Electoral, Cámara de diputados y Cámara de Senadores, designará al presidente de la República en la falta absoluta de éste, el inconveniente de que se expondría al porvenir de las instituciones, no a nosotros, señores diputados que quién sabe si muchos de nosotros no vayamos a próximos Congresos; no al próximo presidente de la República, que será don Venustiano Carranza, sino a los sucesores de los Congresos del porvenir y a los presidentes

que actuarán en el futuro de nuestro país, se nos expondría, repito, a un peligroso choque y a una política asentada en que el Parlamento, fanático por la combinación de sus elementos, sería siempre un peligro y un amago para el Poder Ejecutivo. Bastaría con qué en el seno de la Comisión Permanente se moviera una intriga para que en el momento en que quisiesen - y este es el único caso que quedaría por considerar de los dos propuestos por el señor diputado Alvarez - el primero de ellos convocaría a sesiones extraordinarias en el caso de un trastorno grave de la situación de la República, y el segundo en la necesidad de enjuiciamiento para los altos funcionarios de la Federación. El único caso que queda pendiente es este segundo, porque el primero ya lo hemos visto contestado en una interpelación. En el caso

de trastorno grave de la República, en sus relaciones internas por una rebelión, o en sus relaciones externas por una dificultad internacional, es seguro que el presidente de la República, interesado más que ningún otro, se apresuraría a convocar a sesiones extraordinarias si el Congreso no estuviese reunido, es decir, si estuviese en funciones la Comisión Permanente. Comienzo por considerar el segundo caso, que es el de la necesidad de enjuiciar a altos funcionarios de la Federación cuando hubiesen cometido faltas tan graves que ameritaran la inmediata reunión de las Cámaras; pero en este caso, señores, tampoco procedería que la Comisión Permanente hiciera la convocatoria, porque perjudicaría la responsabilidad, real o ficticia, que tuvieran. Como vosotros sabéis, la Comisión Permanente no puede instruir los procesos del Gran Jurado, no puede juzgar de todas las pruebas en contra de un funcionario que estuviese acusado de transgresiones a la Carta Magna, de graves delitos del orden común, de traición a la patria, es decir, en todos los casos que pudieran dar margen a ese enjuiciamiento; para enjuiciar a otros funcionarios de la Federación por actos que no fueren tan graves, no se necesita hacer tal convocatoria, y sólo en el caso de una grave responsabilidad del presidente de la República existiría la necesidad urgente de convocar a sesiones extraordinarias al Congreso de la Unión.

Así, pues, si la Comisión Permanente no podría prejuzgar de las responsabilidades que por delitos, por transgresiones graves a la ley o por cualesquier otra circunstancia ameritaran la necesidad de convocatoria inmediata, quedaría, entonces, el peligro de que una simple intriga, el deseo manifiesto de hostilizar al Ejecutivo, hiciera que festinadamente, ocho días después de clausurado el período de sesiones, la Comisión Permanente llamara nuevamente al Congreso para sesiones extraordinarias. ¿Cuáles son las necesidades mayores que pueden exigir el funcionamiento inmediato, para que el Congreso vuelva a entrar en acción? Esas necesidades las conoce el Ejecutivo, señores, nos lo decía también ayer alguno de los oradores que tomaron parte en el debate precisamente sobre este asunto; las conoce el Ejecutivo, y él, con ese robustecimiento que damos a su autoridad para que funcione libre de trabas, si necesita consultar a la Representación Nacional sobre la urgente expedición de una ley, sobre el estudio de un problema arduo que merezca la atención del Congreso, él lo hará inmediatamente, determinando cuáles son los asuntos que se tratarán en el período para cuyas sesiones extraordinarias convoque; pero de ninguna manera la Comisión Permanente, supuesto que también la facultad

que tiene para funcionar durante los recesos del Congreso esta perfectamente determinada por la ley, suple y llena las necesidades que no sean de mera legislación para la República.

Por tanto, señores diputados, si ayer se agotó el debate, es decir, si se tocó en sus lineamientos más hondos, creo que huelga seguir discutiendo este asunto y que, de plano, debe desecharse la adición. Estamos legislando para el porvenir, tratando de hacer un sistema fuerte para la República, y, sin embargo, las adiciones, las modificaciones las reformas que tratan del proyecto de Constitución presentado por el Primer jefe, ya abundan e inician el parlamentarismo, y tendremos necesidad de que se restrinjan las facultades absolutas que había tenido en los gobiernos anteriores el Ejecutivo; de que se dé al Congreso una verdadera autoridad, autoridad no sólo en lo relativo a la expedición de las leyes, que tiene encomendada, sino que, también, en la vigilancia del funcionamiento político de los poderes, ¿Y será cuando se le señale la aptitud de elegir a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia y demás funcionarios del Poder Judicial? Si se va a revestir a este Poder de una majestad que no ha tenido, si va a ser un verdadero Poder, justo es que le limitemos las facultades, para que no constituya este Poder un peligro frente al Ejecutivo.

Si peligrosa es la dictadura de un solo hombre, más peligrosa es la dictadura de una colectividad, de un grupo que por sus funciones políticas, que por su apasionamiento, por el carácter mismo que le imprime la marcha de los asuntos de la nación, puede constituir un verdadero amago para las instituciones del país. Limitémoslo prudentemente, señores diputados; la reforma es hábil, llena su fin; la Comisión Permanente tiene las facultades necesarias, precisas, para que, cuando el Congreso esté en receso, ella llene las necesidades que le asigna la misma Constitución; pero si dejamos la facultad al Ejecutivo y la facultad a la Comisión Permanente para la convocación a sesiones extraordinarias, no haremos otra cosa que preparar para el futuro, perfectamente, con toda seguridad, una invasión de facultades del Poder Legislativo. Más aún, no del Legislativo, sino de una fracción del Legislativo, de la composición que entra en la formación de la Comisión Permanente, que, como vosotros sabéis, será constituída por quince ciudadanos diputados y catorce ciudadanos senadores.

Así, pues, le daríamos una facultad a la Comisión Permanente, que no es el Congreso, sino la síntesis del Congreso, para que funcione durante los recesos de éste; le daríamos una facultad que no traería ninguna ventaja, porque ya hemos considerado que el único asunto que pudiera determinar la convocatoria a sesiones extraordinarias sería el de enjuiciar a altos funcionarios de la Federación; esa sola consideración no basta, porque perjudicaría y casi serviría únicamente de instrumento la Comisión Permanente,

para tener en constantes dificultades al Ejecutivo. Así, pues, señores legisladores que estáis haciendo la Carta Magna para el porvenir de nuestra patria, meditaad en estas consideraciones;

robustezcamos al Poder Ejecutivo, démosle al Poder Legislativo todas las facultades que debe tener, en círculos perfectamente determinados, para que armónicamente funcionen las facultades de uno y otro, porque así se evitarían, de seguro, las intrigas contra el Ejecutivo, y se evitaría la perturbación de la paz, porque indudablemente que un constante estado de excitación, producido por un repetido período de sesiones, hace que la opinión pública se apasione y que todos los apetitos converjan en el Congreso, y tendremos entonces que en vez de crear un sistema presidencial fuerte, capacitado debidamente para responder a las necesidades de la República, crearemos sencillamente un ente, manejado por el Poder Legislativo, y, en los recesos de éste, por los menos capacitados para hacer las funciones electivas y las funciones de representantes de la nación. Yo os pido, señores diputados, en obvio de tiempo y para no alargar la discusión, que, sin que esto signifique en modo alguno lastimar a nuestros estimables compañeros, si en algo les han convencido mis razones, muy modestamente dichas, pero con la mejor intención expresadas, nos ahorraremos tiempo si retiran su proposición, y pido a ustedes que aprobemos el dictamen de la Comisión (Aplausos.)

- El C. Chapa: Hay una cosa esencialísima: que la Comisión Permanente debe convocar para que se reúna la Cámara, cuando el presidente llegue a faltar. Entonces debe convocar la Cámara. Voces: ¡No! ¡No!) Está en el artículo 84, que especifica que la Comisión Permanente pueda designar al nuevo presidente; pero es peligroso darle ese poder a la Comisión: Es preferible que la Comisión convoque a sesiones al Congreso, para que se designe al nuevo presidente.

... - El C. Dávalos, interrumpiendo: Es el interino al que nombran.

- El C. Chapa: Pero es un poder que se le da a la Comisión Permanente, y es peligroso ese poder.

-El C. Alvarez: No tendría dificultad ninguna en que se discutiera la moción que ha presentado; pero ya los compañeros la han tomado a su cargo, y están empeñados en que se vote y, por tal motivo, yo no la puedo retirar.

Lo que acaba de decir el señor diputado Chapa me parece muy concienzudo. Es indispensable que no sea la Comisión Permanente la que nombre un presidente. Estas pequeñas abstracciones del Poder constituyen siempre una intriga. (Murmulllos. Desorden.)

Yo juzgo conveniente, señores diputados, que las personas que por sus amplios conocimientos sobre esta materia están debidamente autorizadas y pueden ilustrarnos, nos den las razones del pro y del contra.

- El C. Ugarte: Pido la palabra, señor presidente, para hacer una aclaración.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ugarte.

- El C. Ugarte: La prevención que el proyecto trae para que, en caso de falta absoluta de presidente de la República, si está en funciones la Comisión Permanente, haga desde luego la designación de presidente interino, es por esto, señor diputado: En el caso de que muera el presidente de la República y la Comisión Permanente esté funcionando y tuviera que convocar al Congreso, cuyos diputados se encuentran en todos los Estados de la República, de un extremo al otro, y que tardarían ocho o más días para llegar a la capital de la República, ¿Qué hace mientras acéfalo el Poder Ejecutivo de la República? Allí está la prevención, en el artículo que acuerda que la Comisión Permanente designe un presidente interino, mientras se reúne el Congreso General para que haga la elección de un presidente definitivo.

- El C. Alvarez: Es indudable que, al discutir el artículo 89 que previene estas faltas, veremos si la Comisión Permanente puede o no convocar a sesiones extraordinarias. - El C. Palavicini: De conformidad con el artículo 106 del Reglamento, suplico a la Secretaría dé lectura al artículo 84 y nos evite discusiones inútiles

- El C. secretario: Dice así:

"Artículo 84. En caso de falta absoluta del presidente de la República, si dicha falta tuviere lugar estando en sesiones el Congreso de la Unión, éste se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y, concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, al ciudadano que deba substituirlo durante el tiempo que le faltare para cumplir su período. "Si la falta del presidente de la República ocurriere no estando reunido el Congreso, la Comisión Permanente designará un presidente interino, el que durará en ejercicio del Poder Ejecutivo hasta que el Congreso se reúna en el inmediato período de sesiones y haga la elección correspondiente, la que podrá recaer en la persona designada como presidente interino"

- El C. Palavicini: De conformidad con ese artículo, ya está contestada la moción del señor Chapa. Precisamente eso es lo que se trata de evitar.

- El C. Chapa: Pido la palabra para contestar, señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra. - El C. Chapa: Yo creo, señores diputados, que no puede tomarse en cuenta lo dicho por el señor Palavicini, respecto a que de esta manera puede tenerse constantemente a la Cámara en sesiones. Yo creo que no va a estarse muriendo un presidente a

cada rato y que es un caso excepcional el que se convoque a las Cámaras por la Comisión Permanente. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Bojórquez.

- El C. Bojórquez: Señores diputados: Voy a hacer una confesión ingenua: Yo me inscribí para hablar en pro de la moción presentada por los señores diputados Alvarez y compañía...(Risas) porque, desde luego, me pareció oportuna y justa. En esos momentos no tenía argumentaciones precisas que ponen de manifiesto en pro esa proposición, pero ya el señor diputado Ugarte me las ha dado, y muy buenas. Desde un principio se ha venido hablando de robustecer, dedar mayor poder al Poder Ejecutivo, y cuando por primera vez se tuvieron estas ideas, yo, la verdad, me sentí preocupado, porque, señores diputados, debemos tomar en consideración este hecho. El proyecto de reformas para del ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, que es el jefe supremo de la revolución, pero no es solamente el jefe supremo de la revolución, sino el futuro presidente de la República, y es natural, ciudadanos diputados, que él - no voy contra él - (Risas.) que él, en su proyecto, por el instinto de conservación muy natural en todos los hombres, (Risas.) intente que se den mayores facultades al Ejecutivo. Nosotros tenemos la representación del pueblo...

. - El C. Alvarez, interrumpiendo: Es urgente aclaración. Yo, como autor de la moción, hago constar que esas opiniones no tienen razón de ser. (Aplausos.)

- El C. Bojórquez: Pero aún no termino, ciudadanos diputados; yo digo que es muy natural que el ciudadano Primer Jefe haya tenido estas ideas, tanto más, cuando que ya se dio el caso, y se han dado varios casos en nuestra República, en que el Poder Legislativo ha sido un obstáculo para la buena marcha del Poder Ejecutivo. Nosotros hemos traído a esta Asamblea la representación del pueblo mexicano y tenemos la obligación de hablar de acuerdo con las tendencias de ese pueblo de nuestra patria, y en estos momentos históricos tenemos también la obligación, lo digo profundamente convencido, de robustecer, de dar mayor fuerza al Gobierno del señor Carranza, que es el que está llamando a salvar la revolución. La revolución no se ha terminado aún. Necesitamos que el jefe del Poder Ejecutivo, que el futuro Congreso que venga y que los jueces que se designen para el próximo período constitucional que se va a iniciar, sean todos netamente revolucionarios.

Yo, señores diputados, hice estas observaciones desde un principio, las hice hasta en mi tierra. Allá, un compañero mío, que ha mandado un artículo al seno de esta Cámara, el señor Luis L. León, escribió un artículo que se llama "El Gobierno Fuerte", y yo os aseguro que ese artículo es el mejor elogio, la mejor defensa que se ha hecho a la exposición de motivos del proyecto de reformas del ciudadano Primer Jefe, porque precisamente los verdaderos revolucionarios estamos convencidos de eso, de que hay que fortalecer al Gobierno de la revolución, de que hay que sacar adelante no sólo el nombre del señor Carranza, sino avances también los principios revolucionarios,

y tenemos la obligación forzosa de fortalecer a un Gobierno: Pero hay esto, señores; los poderes, precisamente tienen este nombre, porque pueden (Risas.) y si el Poder Legislativo no va a poder siquiera citar a sesiones en un caso extraordinario, no le damos esa facultad, entonces, ciudadanos diputados, no habremos conseguido absolutamente nada. Ahora bien; yo digo que el ciudadano Ugarte me ha dado las mejores argumentaciones para robustecer la proposición que se ha hecho, y son estas: El ciudadano Ugarte parte de una base falsa; él considera que en la Comisión Permanente hay puros malvados, que en la Comisión Permanente hay intrigantes, que es muy fácil mover allí las intrigas. Ciudadanos diputados, si es muy fácil mover las intrigas en la Comisión Permanente, ¿Qué no será más fácil moverlas ante el presidente de la República? ¿Qué no será posible que, en tiempos posteriores, del mismo modo que podamos tener una Comisión Permanente intrigante, tengamos también un presidente intrigante, un presidente malvado? Yo creo que sí, señores diputados, porque la maldad existe siempre.

Los mismos argumentos del señor Ugarte sobre la Comisión Permanente, se pueden esgrimir en estos momentos en contra del que venga a ser presidente de la República en tiempo futuro, y no le doy más fuerza al asunto, como la que le dio el señor Ugarte, porque creo que el hecho es manifiesto. Ciudadanos diputados: Se trata de los poderes de la Federación. En éstos, en el seno de la Asamblea, se han tomado resoluciones trascendentales y revolucionarias; cada vez que se ha pretendido invadir la soberanía de un Estado, cada vez que se ha pretendido establecer un principio dictatorial, nos hemos opuesto a él. Necesitamos que haya un equilibrio armónico entre los poderes, necesitamos que el pueblo tenga esa garantía, porque, ¿De qué manera se puede saber dónde está el vicio y dónde están los errores, si la Comisión Permanente no puede citar a sesiones y el Congreso no puede sacar a luz algunos de los errores que se cometan en el otro Poder, y si el Poder Ejecutivo no puede hacer los mismo con el Legislativo?

Entonces, ciudadanos diputados, no habremos conseguido dar esa garantía a nuestro pueblo, si no se establecen esos poderes con facultades poco más o menos las mismas, con el objeto de que se equilibren y al mismo tiempo pueden señalar unos a otros sus errores. Yo creo que todos los ciudadanos diputados enemigos de la dictadura, todos los

ciudadanos diputados que conscientemente son revolucionarios, deben aprobar la proposición que han hecho los ciudadanos Alvarez y compañeros. Así es, ciudadanos diputados, que yo os invito a votar en favor de esta proposición (Aplausos.)

- El C. Macías: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Macías: Señores diputados: La mejor manera de contestar un argumento, es examinarlo. Se tiene la costumbre, cuando se quiere impresionar a la Asamblea, de procurar alarmarla, de procurar excitar su imaginación, presentándole peligros imaginarios, y, a falta de argumentos y oratoria, se viene a asustar a la Asamblea con verdaderos fantasmas, indignos de tomarse en cuenta por hombres serios y, muchos menos, por una Asamblea constituyente.

Vamos a examinar los dos casos que presentan los signatarios de la proposición que se discute y veréis, señores diputados, que no son dignos de tomarse en consideración, porque no constituyen un peligro verdadero, un peligro serio para las instituciones democráticas, ni mucho menos para la estabilidad de los poderes de la República. Primer caso: Es indispensable, dicen, que se convoque por la Comisión Permanente a sesiones extraordinarias al Congreso de la Unión, cuando esté acusado alguno de los altos funcionarios de la Federación. Si los señores diputados han pasado su vista por el proyecto de reformas presentado por la Primera Jefatura a esta honorable Asamblea, habrán encontrado que se concede acción popular con el objeto de denunciar ante el Congreso de la Unión las infracciones cometidas por los altos funcionarios de la Federación. Esta reforma, propuesta por el Primer Jefe, viene a legalizar uno de los principios del régimen democrático, que es hacer efectiva la responsabilidad de los representantes del pueblo, de las personas en cuyas manos deposita el pueblo la autoridad para la gestión gubernativa. Ahora bien; cualquier persona, no se necesita que sea de la Asamblea, no es preciso que sea alguno de los diputados, sino que cualquier persona, cualquier ciudadano, más aún, cualquier habitante de la República, porque el precepto constitucional es bastante amplio, tiene facultad para ocurrir a la Cámara de Diputados a denunciar el delito o la falta cometida por alguno de los altos funcionarios de la Federación. Pues bien, señores diputados; si se le da a la Comisión Permanente la facultad de convocar al Congreso de la Unión tan luego como se presente acusación contra algún alto funcionario de la Federación estad seguros, señores, de que en el seno del Congreso de la Unión no faltarán chuscos que, día a día, estén presentando acusaciones contra los altos funcionarios de la Federación. Esto es incuestionable, porque ante la facultad que tiene todo ciudadano mexicano o habitante de la República para acusar a los altos funcionarios federales, está la obligación, no sólo la facultad, sino la obligación de la Comisión Permanente, de convocar inmediatamente al Congreso de la Unión.

En primer término, y no hay qué asustarse sino analizar los hechos tales como los hechos son, para poderlos juzgar con toda serenidad. Yo no tengo el propósito de inclinarlos a votar en determinado sentido, quiero únicamente exponer mis opiniones con toda franqueza, para ilustrar la cuestión y para que vosotros resolváis, inspirados no en caprichos ni en sistemas particulares, sino inspirados en el interés que debe inspirarnos el sagrado interés de la República. Vamos adelante. Se presenta una acusación por un particular: Viene a decir, por ejemplo, que el señor secretario de Hacienda ha dispuesto de los tesoros de la nación en favor de determinada persona, o ha sustraído los tesoros de la nación en provecho propio. La Comisión Permanente, conforme a la enmienda que se propone, debía decir inmediatamente: "con vóquese a la Cámara de Diputados, para que conozca de ésta acusación" ¿Sería eso lo que procedía? No, señores diputados; los señores signatarios de la proposición que se discute, no han tenido en consideración el mecanismo con que se hacen, en el seno del Parlamento, todos estos

procedimientos. Luego que la Comisión Permanente o, estando reunido, el Congreso, recibe una acusación hecha por un particular o por una autoridad, lo primero que hace es pasarla a una de las comisiones instructoras del Gran Jurado; son dos comisiones instructoras que debe haber, conforme al Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Comisión Instructora recibe la acusación presentada, conforme a las disposiciones de la ley, y procede a citar al acusador para que ratifique la acusación. Después de que el acusador ha ratificado la acusación y rendido la declaración correspondiente, se procede a hacer la averiguación, una verdadera averiguación criminal, que no se hace en dos, ni tres, ni cuatro días, sino en un período de tiempo considerable, hay que recibir las pruebas del acusador; hay que escuchar al acusado, recibirle todas sus justificaciones, y después de que se ha hecho toda esta averiguación, la Comisión Instructora del Gran Jurado rinde su dictamen, pidiendo o no que se declare que ha lugar a proceder en contra del acusado.

Este procedimiento se sigue, ya sea que se trate de delitos del orden Común o de delitos oficiales. Es, pues, hasta entonces, que viene a quedar el proceso Instruído, con objeto de poder dar conocimiento de él al Gran Jurado. Se pone el expediente por la Comisión Instructora del Gran Jurado, a discusión de la Cámara de Diputados, y la Cámara de Diputados declara entonces que tal día y a tal hora se constituye en Gran Jurado

para resolver aquel asunto. De manera que es inconveniente el sistema que quiere la Comisión de que, por el hecho de que se presente para resolver aquel asunto. De manera que es inconveniente establecer el sistema que quiere la Comisión de que por el hecho de que se presente una acusación, inmediatamente se convoque y se venga a reunir el Gran Jurado, para que la Cámara esté establecida, esperando por dos o tres meses, hasta que la Comisión Instructora del Gran Jurado acabe la averiguación. Me dirá el señor Alvarez: "Yo no digo que se convoque". Pues eso es lo que dice la adición que se propone, que se convoque por la Comisión Permanente cuando haya acusación contra un miembro del Gran Jurado o contra un alto funcionario de la Federación. Ahora bien; el período de receso de la Comisión Permanente o el período de receso del Congreso de la Unión, tiene que ser, conforme al sistema ya aprobado por vuestra soberanía, de ocho meses: Durante ese tiempo, estoy seguro de que se gastarán tres o cuatro meses en hacer la averiguación correspondiente; de manera que no se pierde tiempo en esperar que venga el Congreso para que se constituya el Gran Jurado y no hay absolutamente ningún peligro. Pero me dirán: Se trata de un delito grave del orden común; pues yo quiero suponer que no sólo se trata de un delito grave gravísimo del orden común, que se trate no solo de este delito, si no un delito oficial muy grave del orden común; pues yo quiero suponer que no sólo se trata de un delito grave cometido por el secretario de Hacienda o el secretario de Guerra, que ha mandado fusilar sin formación de causa a una persona, por el secretario de Gobernación, que ha tomado a algún individuo, lo ha sumido en la Penitenciaría, de donde no lo deja salir ni un momento, que los tribunales federales han sido impotentes para ampararlo, o cualquier otro

detalle de esa especie. Supongamos que estamos ya en plena anarquía, en plena bancarrota; que las autoridades están cometiendo toda clase de atrocidades y que, por lo tanto, la barrera de la ley es impotente. ¿Qué resulta de esto? Se puede tratar de dos personajes. Del presidente de la República o de uno de los ministros de su Gabinete. No puedo suponer que se trate de una persona de más alta jerarquía, porque son los ministros los que gozan de más consideraciones que los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Pues bien; yo pregunto, señores diputados: ¿El presidente de la República se atrevería a mantener en su puesto a un ministro que hubiera cometido un homicidio? ¿Se atrevería el presidente de la República a conservar en su puesto al ministro de Hacienda que se hubiera robado notoriamente los fondos públicos? ¿Se atreverá a cometer alguna de estas cosas? La opinión pública toda estará contra él; sería una de las atrocidades mayores que podía cometer. De manera que estoy seguro de que no los podría contener en sus puestos. Ahora se trata del presidente de la República. En primer lugar, si se deja que se acuse al presidente de la República, ya os dije la otra tarde: A mi juicio, al presidente de la República debe enjuiciársele en el número menos posible de casos. Nosotros somos un pueblo esencialmente apasionado, y puedo presentaros casos en que, con toda intención, con todo encono, la facción opositora ha procurado siempre atacar al presidente de la República y el presidente de la República ha quedado siempre a merced de los ataques del Poder Legislativo, por que cualesquiera que sean las trabas que se pongan al Poder Legislativo, siempre el Poder Legislativo será más poderoso que cualquier otro de los poderes. El Poder Legislativo es el Poder que tiene la preeminencia, es el que tiene toda la suma de facultades posibles, y por más que se le resten esas facultades y se le quiera reducir al orden, siempre la tendencia del Poder Legislativo es a abusar, y de esto en muchos casos nosotros hemos dado pruebas, atribuyéndonos facultades que no tenemos; hemos aquí resuelto mandar pagar cantidades, cuando no tenemos ninguna facultad para poder disponer de un solo centavo, y esto que se hace con la mejor intención, al procurar que se paguen las dietas, señores diputados, en un Congreso Constitucional, en que hay oposición fuerte contra el Gobierno, no se hallarán nunca en condiciones de hacerlo. El caso del presidente Madero es un caso típico: El señor Madero estaba atacado por la prensa, por la prensa hostil. Todos los periódicos, diariamente, publicaban artículos excitando al Ejército a insubordinarse, a sublevarse contra el Gobierno. No había absolutamente ninguna restricción en los períodos para hacer obra en contra de los poderes constituidos de la República.

El presidente Madero acudió a la Comisión Permanente pidiéndole que citara al Congreso, con objeto de que le diera facultades para poder hacer frente a esa situación, y la Comisión Permanente, sistemáticamente, se negó a convocar al Congreso. Acudió entonces a la Comisión Permanente pidiéndole que, de acuerdo con los ministros, se suspendieran las garantías que otorgan algunos de los artículos de la Constitución, me parece que los artículos 6 y 7 de la Constitución de 1857, con objeto de poder proceder contra los periodistas que estaban haciendo obra de rebelión contra el Gobierno, y no obstante, lo vuelvo a repetir, que se les dio dinero a varios diputados que estaban allí, para que no hicieran labor de obstrucción, no consiguió que se suspendieran esas garantías.

Veán ustedes lo que significa que el presidente de la República esté en manos de la Comisión Permanente. Ahora bien, señores diputados, pasando a otra cosa, que se presenta como sumamente grave, hay necesidad de que la Comisión Permanente convoque al Congreso cuando

peligro la soberanía nacional. Yo preguntaría a los signatarios de la proposición: Cítenme ustedes un caso en que peligro la soberanía nacional. ¿Cuál es ese

caso típico que ustedes prevén? La soberanía nacional no puede peligrar más que cuando haya una invasión de las fuerzas extranjeras en territorio nacional, y yo os aseguro que ese caso será tan excepcional, que el presidente de la República no procederá inmediatamente a convocar al Congreso en uso de sus facultades soberanas para poder hacer frente a la situación; debemos decir, señores, por honra del pueblo mexicano, que habremos tenido toda clase de vergüenza si llegáramos a tener un presidente tan indigno, que quedara cruzado de brazos ante una invasión extranjera. Esto es enteramente absurdo. Pero quiero llegar a ese caso, porque a mí no me asustan las dificultades: Tenemos un presidente que ha traicionado de tal manera los grandes intereses de la República, que se queda cruzado de brazos ante una invasión extranjera; este es el caso que supone el muy respetable y apreciable señor diputado Alvarez.

Pues bien; si ese presidente ha perdido la vergüenza, aunque la Comisión Permanente le diga que convoque al Congreso, con que no publique la convocatoria, no se reúne el Congreso. Cuando los funcionarios no corresponden a sus deberes, cuando no saben representar dignamente al pueblo, cuando arrastran la dignidad de la República por el suelo, entonces es llegado el momento de decir que debemos desaparecer del planeta, porque no servimos para cumplir con nuestros deberes, pero no debemos decir que debemos prever esos casos extraordinarios, porque sería degradante. Yo quiero examinar las proposiciones de los signatarios de que me estoy ocupando. Son dos palabras.

Va a ser un peligro que la Diputación Permanente esté convocado al Congreso para deponer al presidente de la República. Lo primero que va a hacer el presidente de la República y eso lo aseguro, probablemente porque yo estoy ya demasiado viejo, no lo veré, pero los veréis, que vosotros sois jóvenes y tendréis presentes mis palabras, que si se aprueba esa adición, vais a ver que todos los presidentes de la República tendrán que comprar, evidentemente, nueve diputados o nueve senadores de la Diputación Permanente, para poder liberarse de esos enemigos. De manera que lo que se va a hacer es hacer felices a nueve diputados o senadores..(Risas) Hace pocos días decía yo, me refería nada menos que al señor Carranza. No me acuerdo con qué motivo hablaba yo de esto, y lo que me platicaba el señor ingeniero Francisco Alva, que fue una persona que tuvo íntima amistad con el señor presidente Juárez, y hablándole de las dificultades que el presidente tenía constantemente con el Congreso, le decía el patricio: "bueno; éstos me hacen la oposición, y esto lo único que me cuesta es que la nación gaste unos cuantos pesos para comprar a unos cuantos bribones."

- Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si se autoriza al diputado Macías para continuar.

Concedido.

- El C. Bojórquez: ¿Se me concede la palabra nada más para hacer una interpelación?

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Bojórquez: Quiero que, tanto el señor licenciado Macías, como el señor Ugarte, que se han referido a Congresos malos, quiero que, para fortalecer sus argumentos, quiero, repito, que me digan cuántos presidentes buenos hemos tenido en México.

- El C. Macías: Presidentes buenos, considero yo al patricio, no obstante que fue un dictador en toda la extensión de la palabra. (Aplausos.)

Fue un dictador bueno el señor Juárez; fue un hombre que usó de toda la suma de facultades que se concedió él mismo, porque fue tan valiente, que al principio tomó la bandera de la revolución de donde la tiró la revolución de Comonfort, y se presentó de lleno a hacer frente a aquella situación, no obstante su carácter civil, no obstante que él no contaba entonces con bastante fuerza y elementos para hacer frente a una situación tan grave como la que tenía enfrente. Su viaje al Occidente, sabéis muy bien que demostró que aquel hombre llevaba la fe en la salvación de la República hasta la exageración. Allí estuvo en peligro de perder la vida y sin embargo, inmutable y sereno, no tuvo el menor movimiento de terror ante el peligro gravísimo que le amenazaba. Después paseó la bandera de la legalidad por toda la República y salvó las instituciones de peligro gravísimo que las amenazaba. Cuando se acabó el período, cualquier presidente hubiera vacilado, pero el patricio no era de los que tienen miedo, y él se prorrogó el período. (Aplausos.) Con entera franqueza, después del señor Juárez, yo no he visto hombre de energías, de fe en el porvenir y de una voluntad inquebrantable para salvar los principios de la revolución y la dignidad de la República, más que el señor Carranza. (Aplausos.) El señor Madero, que tanta fe tenía en la democracia, que le consagró toda su vida, que no vaciló en lanzarse a la lucha en contra de la dictadura del general Díaz que estaba rica y poderosa, no tuvo, en cambio, el valor suficiente para sobreponerse. Si el señor Madero hubiera tenido, no digo la fuerza inquebrantable del señor Juárez, sino la voluntad férrea del señor Carranza, no habría sido posible el cuartelazo, sino que Félix Díaz debía haber sido fusilado en Veracruz cuando se le aprehendió, después de que le hubiera sido exigidas responsabilidades: Pero yo ví al señor Madero temblar porque el Senado lo amenazó con acusarle y exigirle responsabilidades e imagínense ustedes por qué grave delito. Porque no dejó que uno de sus ministros fuera a informar al Parlamento, y yo lo he visto, porque el señor Madero habló con

migo diciéndome que si consideraba bien que se le pudieran exigir responsabilidades. De manera que ya ven ustedes, señores diputados, por qué nimiedades se acusaba al señor Madero. Esta es la verdad de los hechos. Ustedes sabrán que siempre hay pillos que se atreven a lanzar los escupitajos más inmundos a la reputación más limpia, y no faltaría alguno de tantos cobardes que viniera a hacer una acusación contra el señor Carranza. Él no tiene miedo, porque tiene confianza en su honradez y confianza en que todas las instituciones que trata de establecer para bien de la República Mexicana, deben quedar sólidamente constituidas para poder hacer viable la institución democrática en el país. Ahora bien; volviendo al tema dejando ya lo que he dicho, que le señor Madero tembló ante una acusación tan pusilánime, yo os digo que si se adopta esta resolución, es que esos nueve senadores o diputados, pero que serán nueve, porque serán nada más la tercera parte o uno más de la tercera parte que se necesita para que no pueda convocarse el Congreso y no se le dé curso a ninguna causa; de manera que lo que se va a conseguir con eso es corromper a la Comisión Permanente y corromper, con toda evidencia, a los nueve diputados y senadores. Ahora, señores diputados, después de estas explicaciones, votad como creáis hacerlo en bien de las instituciones nacionales. (Aplausos. Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. Alvarez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra. - El C. Alvarez: Señores diputados: Cumpló con un deber al hacer, aunque sea brevemente, algunas aclaraciones a la brillante exposición que ha hecho el señor licenciado Macías.

Yo creo, al contrario de lo que su señoría dice, que se deben prever los casos extraordinarios. El nos ha dicho que un caso extraordinario no debe preverse, y yo juzgo precisamente lo contrario. Los casos extraordinarios son precisamente los que deben preverse, y por eso es la moción que nosotros presentamos, para un caso extraordinario.

Nos ha dicho el señor licenciado Macías que se concede acción popular para denunciar los delitos cometidos por altos funcionarios. ¿Qué efecto podrá tener esa acción popular para denunciar un grave delito cometido por un alto funcionario, si no iba a haber tribunal que lo juzgara y si aquel asunto iba a quedar pendiente hasta que volviera otra vez a reanudarse las sesiones del Congreso? Debo hacer otra advertencia bastante importante, pues me parece que, como el señor licenciado Macías, podrá haber algunos compañeros que hayan entendido mal la iniciativa nuestra. Nos dice su señoría que el Congreso, la Comisión Permanente, tendría facultades para citar a sesiones extraordinarias cada vez que se presentara una acusación, y esto no es lo que nosotros pedimos. La proposición dice terminantemente y muy claro, que: "cuando tenga que conocer de un delito grave", y cuando tenga que conocer de ese delito grave, es porque ya en sesión del Gran Jurado se hayan tomado todos los antecedentes; no por un delito sencillo, sino por un verdadero delito, ya comprobado y que tenga que conocer de él. La prueba de que es justo lo que pedimos, el mismo señor licenciado Macías nos la ha dado: El ha dicho - palabras textuales - "en esos casos, la Comisión Permanente tiene no sólo facultades, sino obligación de citar

inmediatamente ...(Voces: ¡No!) al Congreso, para que conozca de ese delito", a la Sección del Gran Jurado tiene obligación de citarla. Ahora digo: ¿Por qué si tiene facultades no le demos facultad para que lo haga, para que convoque al Congreso? No se va a tratar de delitos imaginarios, de falsas acusaciones de personas que tengan empeño especial en molestar al Ejecutivo. Que se den facultades para convocar en los casos de delito comprobado, en que tenga que conocer inmediatamente el Congreso, para que no sea una mancha ante la nación. Esa libertad debe concederse por ese motivo, y es indispensable que así sea. Ahora digo yo: No se trata señores, de un déspota, de un arbitrario, ni de un dictador o de un bárbaro, que no haría caso, naturalmente, de la Comisión, ni se dice tampoco que sea él que vaya a suplicar que se lance esa convocatoria, sino que la convocatoria la lanza la misma Comisión permanente, esa comisión será la que haga la convocatoria, aunque el presidente no lo quiera hacer.

Si se trata no de esos casos, sino de aquellos dictadores cuyo modelo ya hemos tenido, que son dictadores que gustan de guardar las apariencias de legalidad, de esos que se valen de que hay en nuestras leyes huecos por los que es muy fácil pasar para burlar la ley, de esos casos se trata, de individuos que quieren valerse de esa falta de la ley para burlarla, y en este caso, estando perfectamente claro que es una facultad de la Comisión Permanente, no tendría que verse en el apuro de no poder convocar. Entiendo que nosotros no hemos tratado de asustar a la Cámara, ni creo que la Representación Nacional se asuste fácilmente. Mas me parece, y perdóneme su señoría, que son ellos los que no quieren que se deje esta facultad, porque temen que todo el mundo vaya a estar acusando al presidente de la República. He dado la razón para ello: Que no se pone en manos de la Comisión Permanente cada vez que se presenta una acusación sino cada vez que se trata de conocer de un delito ya comprobado. Esto es lo que hemos pedido. Venimos al segundo caso que nosotros hemos expuesto en nuestra iniciativa, y es en el de que esté seriamente amenazada la dignidad nacional. He oído varias voces

de la Cámara que, como dijo el señor licenciado Macías, preguntaba qué el presidente puede verse en el caso de que cite a la Representación Nacional cuando se trate de guerra extranjera. El nombre se ha repetido en todas las bocas: Santa Ana. Se me dirá que es éste un caso extraordinario; pues bien, señores diputados; estamos legislando para casos extraordinarios. Ese caso extraordinario debe preverse; ese caso se ha presentado ya, luego debemos ponerlo a salvo en nuestra Constitución, para que cuando se vuelva a presentar tenga ya la solución determinada...

- El C. Dávalos, interrumpiendo: Santa Anna convocó elecciones y salió a campaña.

- El C. Alvarez, continuando: Perdone usted, pero entiendo que está en un error; convocó después, cuando ya la Representación Nacional lo había hecho por otros conductos. Me permito terminar en esta forma. La última objeción que nos hecho el señor licenciado Macías, es que el

Ejecutivo necesitaría comprar a los senadores y diputados o a la Comisión Permanente. Señores, yo creo que se puede contestar en muy breves palabras: Si probablemente puede haber algún presidente que compre a los diputados y senadores, creo que ya no hay venta en el mercado, Ejemplo: El Congreso Constituyente. (Aplausos. Voces ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. Ugarte: Reclamo el orden, señor presidente. El Reglamento dice que cuando se ha inscripto sólo un orador en pro, hablará uno en contra y sólo hablará uno en contra y sólo hablarán dos en contra cuando se hayan inscripto en pro dos diputados.

- El C. presidente: Hay tres en pro y tres en contra.

- El C. Pastrana Jaimes: Señores diputados: El señor Gerzayn Ugarte ha traído a esta tribuna hermosas verdades, ha ido al fondo de la cuestión, al mismo funcionamiento del Poder Legislativo y le ha señalado sus características, es decir, que el Poder Legislativo es un Poder absoluto, generalmente un Poder arbitrario. Su labor es, cuando no tiene asuntos nobles, estar haciendo política constantemente. Para evitar todas estas invasiones a los otros poderes, para evitar esta política, para evitar los trastornos públicos que trae esa mala conducta, se han ideado diferentes sistemas para atar un poco el absolutismo del Poder Legislativo. Uno de los remedios, nosotros lo aprobamos hace tres días. Hemos tratado también la cuestión del veto, y lo relativo a limitar el período de sesiones ya lo aprobamos igualmente hace unos cuantos días, señalando al Congreso un período de cuatro meses de sesiones, y, en fin, se han ido estudiando diversos sistemas para ir matando el absolutismo y la dictadura del Poder Legislativo, que es peor que la del Ejecutivo. Pero hay cosas, señores, y son tantas, que es difícil estarlas limitando. Lo más cuerdo, señores, es limitar al Poder Legislativo la facultad de que pueda estar reunido; que se reúna solamente para tratar determinados asuntos que no tengan que ver con la política de los otros poderes. Yo podría citar algunos casos; además de los que se han citado, se presenta este: El presidente de la República enferma, se inhabilita por cualquier causa para seguir funcionando; se inhabilita en enero y febrero; la Comisión Permanente tiene facultades para nombrar presidente interino por ocho meses. Ese interinato de ocho meses es muy perjudicial; hay además otras causas. Lo importante es que la Comisión Permanente no pueda convocar a sesiones extraordinarias con fines insanos, con fines innobles, y por eso debemos enumerar los casos en que pueda hacerlo.

Se van a aceptar también en nuestro trabajo otros principios que son saludables. Se ha aprobado en el artículo 55, en el que se dice que, para que puedan resultar electos los diputados, se requiere ser originario o vecino de algún estado y, sobre todo, residir en él por lo menos seis meses; este requisito parece insignificante, pero es de trascendencia, esto significa que vendrán diputados de las provincias, que no serán electos sólo las personas de la capital de la República. ¿Para qué, señores, llevar al extremo toda maniobra, hasta evitar que un Congreso pueda reunirse para tratar asuntos nobles, delicados? Señores, había en los Congresos delegaciones. Yo he visto muchas veces que se ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de hacer un Código Civil, porque el Congreso no iba más que a dormir, no trabajaba el Congreso, y es necesario dar al Congreso siquiera tiempo para que pueda dedicarse a trabajos nobles y sanos.

Yo acepto el régimen presidencial, porque lo juzgo bueno, pero un régimen acomodado a nuestras circunstancias, a nuestro medio, a como somos los mexicanos. Debemos ver qué facultades damos al Ejecutivo y qué facultades se deben restringir al Poder Legislativo para que no cometa abusos.

El señor Gerzayn Ugarte, que me convenció con sus palabras y que fue al fondo del asunto, ha repetido que es peligroso que la Comisión Permanente tenga una arma política en las manos , para estar invadiendo al Poder Ejecutivo; es peligroso que el Poder Legislativo esté eternamente reunido para estar hostilizando al Ejecutivo; pero cuando no hay esa obstrucción, cuando el Poder Legislativo se reúna noblemente, yo creo, señores, que debemos dejarle facultades a la Comisión Permanente para que pueda citar para trabajo noble, para trabajo sano, y no para estar haciendo politiquerías. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica. - El C. Múgica: Señores diputados: Aparte de los problemas nacionales que ven al

mejoramiento del pueblo y de nuestras diferentes clases sociales, se han presentado en la Constitución problemas prácticamente trascendentales. Uno de ellos es el que estamos tratando, nada menos, señores, que el de corregir, en nuestro régimen constitucional, en nuestro funcionamiento, en nuestra máquina administrativa, todo aquello que tienda a hacerla desequilibrar. Estamos, como si dijéramos, poniendo la válvula de escape que faltaba en la Constitución de 1857. Desde que empezamos a discutir las facultades del Congreso, hemos ido encontrando puntos que se relacionan íntimamente con esta cuestión, que hasta los últimos momentos viene la Cámara, en una parte, a tratar de impedir, con fines rectos y buenos, porque todo es elevar las leyes que dimos, precisamente anoche, del Congreso al Senado y del Senado al Congreso y de la Cámara de Diputados al Ejecutivo. Las dos terceras partes de los representantes de una y otra Cámara, aprueban esas leyes con objeto de que hasta entonces fueran promulgadas, y no es otra cosa, señores, que el veto presidencial. Pues bien, señores diputados, ese veto era precisamente el que, según algún tratadista de Derecho Constitucional, era indispensable junto con las restricciones de algunas de las facultades de la Cámara para que pudieran subsistir en nuestro medio indolatino, de por sí impulsivo e incipiente, las instituciones republicanas.

No sé, señores, si en esta exposición pueda yo cometer algunos errores por mi ignorancia, pero ya saben que como siempre, mis argumentaciones las traigo a esta Cámara con buena fe y con fines nobles. Pues bien, uno de los inconvenientes más serios que ha tenido el Ejecutivo para poder respetar al Congreso, ha sido precisamente este: La facultad omnímoda del Congreso de estar reunido cada vez que quiera estar reunido y tratar cada vez que se reúna de los asuntos que se le antoja tratar. Una prueba de que hay esa tendencia en todos los Congresos, está en este mismo Congreso Constituyente. Varias veces, como decía el señor Macías, nos hemos salido enteramente del encargo que en la convocatoria se nos ha determinado de una manera muy

precisa; mucho tiempo nos hemos venido saliendo del encargo que se nos confirió por nuestros comitentes al ser enviados a esta Asamblea. Se han probado muchas cosas que no están en las facultades del Congreso Constituyente aprobarlas y que saltan a la vista. Señores, ¿Podemos decir que en esta Asamblea compuesta de hombres revolucionarios, verdaderamente patriotas, hubiera habido alguna mala intención al tratar estos asuntos? No, señores; ha sido la tendencia de nuestra raza, de nuestra indiosincrasia la que nos impulsa a obrar así. Ahora, señores, vamos al Congreso ordinario; en él tendrá que haber necesariamente oposición, es preciso, es urgente que la haya; yo, si fuera al Congreso ordinario, nunca estaría al lado del Gobierno, sino siempre al lado de la oposición.

Es preciso que haya oposición en el Gobierno. Esa oposición, señores, que debe existir en los Congresos, es precisamente la que viene ocasionando ese peligro que constituye la facultad de que el Congreso se reúna cada vez que quiera a tratar los asuntos que se le ocurran. Para corregir esto viene la restricción. El Congreso sólo tendrá dos períodos de sesiones, de tal fecha a tal fecha. En el primer período, se tratará este asunto y este otro que señala la convocatoria del Ejecutivo, y en el segundo período se tratarán estos otros asuntos. Muy bien. Con esas dos sesiones del Congreso llena sus funciones, porque las funciones del Poder Legislativo están perfectamente bien determinadas en una Constitución y están perfectamente delineadas por las necesidades públicas .

Pero hay un tercer elemento para que el Congreso pueda cumplir con las obligaciones que le corresponden, y es poder ser convocado por el Ejecutivo para tratar de aquellos asuntos de palpitante interés y que el Ejecutivo no se atreva a resolver por sí mismo o que necesite la sanción de la Cámara para quedar perfectamente bien legalizados. Pues, señores, en ese caso el Congreso no puede desear más, porque es indudable que el Ejecutivo lo llamará muchas veces. El señor licenciado Macías decía ayer que en el régimen del Gobierno americano casi siempre está reunido el Congreso a petición del presidente de la República, que le está consultando con frecuencia asuntos graves o de interés general. Pues bien, señores, yo estoy conforme en que al tratarse de esta fracción a discusión, nosotros seamos consecuentes con los principios que hemos venido sosteniendo desde un principio. Debemos robustecer el Poder Ejecutivo, precisamente para garantizar la estabilidad de nuestro régimen, porque yo creo, me inclino a creer con el señor diputado Alvarez, que de aquí en adelante hay muchos hombres dignos, quizá el Congreso pueda estar constituido por muchos hombres dignos y que no encuentre el Ejecutivo un solo diputado a quien sobornar. Supongamos y demos por sentada esa hipótesis que es un poco difícil, pero en fin, démosla por sentada y por buena; pero señores diputados. ¿qué recurso queda entonces al Ejecutivo, que se ve constreñido, que se ve estrechado a ciertos círculos, que se ve combatido con leyes bien encaminadas pero que son contrarias al proyecto administrativo del Gobierno? Entonces vendrá irremediablemente lo que ha venido siempre: El golpe de Estado. Es allí donde ha residido esencialmente, más que en nuestro temperamento de su yo invasor de facultades y de su yo absorbente del poder, es allí donde reside el motivo de las dictaduras. El señor presidente Juárez fue dictador por eso y por las circunstancias: Don Porfirio Díaz fue un dictador porque encontró ese medio para

poder serlo, porque el general Díaz, aun con una Cámara compuesta de bribones, si no hubiera tenido esa mano de hierro, el general Díaz hubiera gobernado con el Congreso de la Unión se hubiera sujetado a los límites de la Constitución.

Yo, señores, que ya he expresado en este sentido mis ideas, tengo una duda, una duda muy grande. No se trata de los casos que presentó el señor diputado Alvarez de los delitos oficiales y de los delitos del orden Común. Se trata de la moción del señor Chapa. El señor Chapa ha dicho que la Comisión Permanente tiene que nombrar al presidente sustituto en el caso de que falte de una manera absoluta el propietario. Sí, señores; inmediatamente que hizo la rectificación el señor Ugarte, diciendo que ese nombramiento sólo sería duradero para unos cuantos meses, que pueden ser como máximo hasta ocho meses, y que después vendría el Congreso y haría nuevo nombramiento. Pues, señores diputados, aquí en esta maniobra es precisamente donde yo veo el peligro. El capítulo relativo a las facultades del Poder Ejecutivo, el artículo 84, viene estableciendo precisamente esto: Que se incluya en las facultades del Congreso. Dice el artículo 84 que se nombrará en caso de que falta el presidente, un presidente interino por la Comisión Permanente, caso que no esté reunido el Congreso, y que después que se reúna el Congreso, éste nombrará al nuevo presidente, que podrá ser el mismo nombrado interinamente por la Comisión Permanente. Bien, señores, inmediatamente recuerdo el caso de don Pancho León de la Barra. Yo creo, señores, que el fracaso del Gobierno del señor Madero fue ese interinato nefasto. El interinato del señor De la Barra vino a preparar de una manera propicia para que los malos elementos conservadores, los elementos reaccionarios que rodearon al señor Madero y que existieron desde el interinato del señor De la Barra, encontrarán, digo un medio propicio para fecundar, y el señor Madero, aun en el caso de que hubiese querido ya cambiar su orientación política, no le hubiera sido posible, porque el interinato fijó bases indestructibles. Señores, ¿No podrá suceder que en el caso de nuestro régimen futuro pasara un caso semejante? ¿No podrá suceder que un presidente nombrado interinamente por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se aferrara al poder de una manera sistemática, malvada, como lo hizo De la Barra, y preparara un terreno de desprestigio para un futuro próximo? Yo creo que sí, señores, y en este caso quisiera yo que los oradores del pro y del contra transaran en esta facultad que se trata de dar a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y decir: "Para sólo el caso y mientras funciona como Colegio Electoral; para el solo caso de nombrar al presidente interino, se le conceden facultades de convocar a la Comisión Permanente. (Voces: ¡Muy bien! ¡Muy bien!) Yo creo, señores, que de esta manera sí habremos resuelto un problema importantísimo, sí habremos resuelto una enmienda, si le hemos quitado a la Comisión Permanente del Congreso la facultad de reunirse cada vez que quiera tratar asuntos determinados, y se la hemos dado al Ejecutivo precisamente porque el Ejecutivo dirá: "Te convoco para que trates solamente estos asuntos". No habrá ningún cuidado, señores diputados, de que durante un corto período muy pequeño, el Congreso se reúna de una manera extemporánea para funcionar como Colegio Electoral y evitar el peligro funesto de ese interinato que para nosotros están funesto como la misma Vicepresidencia. Os ruego, pues, señores diputados, que si es sensata esta proposición que hago, se vote en ese sentido el artículo en cuestión. (Aplausos nutridos.)

- El C. Machorro y Narváez: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor Machorro y Narváez.

- El C. Machorro y Narváez: La moción hecha por el señor general Múgica está prevista por la Comisión 2a., y lo verá la Cámara al enterarse del dictamen sobre el Poder Ejecutivo. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- Un C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el asunto. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Se considera suficientemente discutido. El artículo 93 dice:

"Artículo 93. Los secretarios del Despacho, luego que esté abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado de sus respectivos ramos. Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los secretarios de Estado para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio relativo a su Secretaría."

Está a discusión. Las personas, que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se va a proceder a la votación.

- El C. Alvarez: Señor presidente: Pido la palabra para una moción de orden. pido a la Mesa que se pregunte a la Asamblea si se toma en consideración la proposición mía. (Voces: ¡No se toma! ¡No se toma!) Que se diga si se separa para la votación o no.

- El C. Dávalos: Que se pregunte si se separa o no.

- Un C. diputado: Tiene que votarse por separado.

- El C. Ugarte: No puede hacerse esa votación por separado, porque es una adición que forma parte del dictamen. No es tampoco un voto particular. Tenemos que votar el artículo dictaminado por la Comisión. - El C. Bojórquez: Entonces, ¿De qué sirvió la discusión? Hay siete personas que me

apoyan. (Confusión. Desorden. Voces: ¡A votar!) Yo creo que podemos hacer que se separen esa fracción.

- El C. De los Santos: No se puede hacer lo que quiere el señor Bojórquez. Vamos a votar los artículos del dictamen. podemos votar tal artículo sí, y tal no. Si deseamos el artículo..... (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. Jara: Señor diputado Santos: Se trata de una adición, que puede aprobarse el dictamen de la Comisión y puede aprobarse o rechazarse la adición. (Voces: ¡Sí! ¡Sí! ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. Ugarte: Señor presidente: Sólo se puede poner a votación lo que consta en el dictamen, no la proposición particular del señor diputado Alvarez. (Voces: ¡Ya está discutida! ¿Ya está discutida? Entonces que se pregunte a la Asamblea si acepta la proposición del señor Alvarez, pero en esta forma es absurdo. (Voces: ¡A votar!)

- El mismo C. secretario: La Presidencia dispone que se ponga en conocimiento de la Asamblea que se harán dos votaciones: Una referente al dictamen y otra a la adición propuesta.

- El C. Ugarte: Pido la palabra para una moción de orden. La proposición del señor diputado Alvarez y de los demás diputados que la firman no puede votarse e así: Debe consultarse a la Asamblea si se admite.

- El C. Jara: Que la moción sea discutida por separado. La adición que ha sido presentada por el ciudadano diputado Alvarez ha motivado una discusión. Se habló en pro y se habló en contra de la misma; desde luego, fue admitida por la Asamblea. Ahora solamente resta llevar a cabo la votación para saber si se aprueba o se rechaza.

- El C. Palavicini: Tiene también razón el diputado Ugarte. Que se pregunte si se admite a votación, y en votación económica que se resuelva. (Desorden Campanilla.)

5

- El C. secretario: Se van a votar los artículos 74, 75, 76, menos la fracción VIII, y los artículos 77, 78, 79, exceptuando la fracción II, y el artículo

93.

(Se procedió a la votación.)

- El C. secretario: La Presidencia suplica a los ciudadanos diputados que no abandonen el salón, sino que, por el contrario, pasen a ocupar sus asientos. (Voces: ¡Nadie lo abandona!) Los artículos a discusión fueron aprobados por unanimidad de 151 votos. (Voces: ¡Muy bien! ¡Muy bien!)

6

- El mismo C. secretario: Los ciudadanos Alvarez y Chapa han presentado su moción en los siguientes términos:

"IV Para convocar a sesiones extraordinarias únicamente en los siguientes casos: "a) Cuando por falta absoluta del presidente, haya de nombrar un sustituto en la forma que marca la ley.

"b) Cuando deba conocer de los delitos graves cometidos por altos funcionarios de la Federación.

"c) Cuando la soberanía nacional se encuentre en grave peligro y no hiciere el presidente de la República la convocatoria respectiva.

"Pedro A. Chapa. - José Alvarez."- Rúbricas.

- El C. presidente: Ustedes dirán si se admite a votación o pasa a la Comisión, como manda el Reglamento. (Voces: ¡Ya está discutida! ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. secretario: Se pone a votación.

(Se procedió a ella.)

- El mismo C. secretario: Para mañana se va a discutir el artículo 28 y la fracción VIII del artículo 76 a las tres de la tarde. (Voces: ¡El resultado de la votación!) Hubo 94 votos por la negativa, más 1 por los inicios (b) y (c), y 50 por la afirmativa.

Votaron por la negativa los ciudadanos diputados Aguilar Antonio, Aguilar Silvestre, Aguirre, Alcaraz Romero, Alcázar, Alvarado, Alcocer, Amaya, Andrade, Arteaga, Avilés, Cándido, De la Barrera, Bolaños V., Bravo Izquierdo, Cabrera, Calderón, Castañeda y Castañeda, Castañon, Ceballos, Cepeda Medrano, Cervantes Daniel, Cervera, Colunga, Cravioto, Dávalos, Dávila, Dorador, Dyer, Duplán, Enríquez, Fajardo, Figueroa, De la Fuente, Giffard, Gómez José L; Gómez Palacio, Góngora, Gutiérrez, Guzmán, Hernández, Herrera Alfonso, Herrera Manuel, Ibarra, Jiménez, Juarico, Labastida Izquierdo, Lizardi, López Lisandro, Lozano, Machoro y Nacías, Manrique, Manzano, Márquez Josafat F., Márquez Rafael, Martín del Campo, Martínez Epigmenio A., Meade Fierro, Medina, Méndez, Moreno Fernando, Múgica, Navarro Gilberto M., Ocampo, O'Farrill, Ordorica, Palavicini, Palma, Payán, Pereyra, Pérez (por los inicios (a) y (b), Prieto, De los Ríos, Robledo, Rodríguez González, Rodríguez José M., Roel, Rojas, Ross, Sánchez Magallanos, De los Santos, Silva Herrera, Solares, Suárez Terrones B., Ugarte, Valtierra, Verástegui, Villaseñor Adolfo, Villaseñor Jorge, von Versen, Zavala Dionisio y Zavala Pedro R.

Por la afirmativa votaron los ciudadanos diputados Adame, Alonzo Romero, Alvarez, Betancourt, Bojórquez, Bórquez, Cañete, Casados, Cervantes Antonio, Céspedes, Chapa, Dávalos Ornelas, Díaz Barriga, Dinorín, Espeleta, Espinosa Bávara, Espinosa, Ezquerro, Fernández Martínez, García Emiliano C., Garza, González Alberto M., González Torres, Gracidas, Guerrero, Hidalgo, Jara, De Leija, Limón, López Couto, López Ignacio, López Lira, Magallón, Martínez de Escobar,

Martínez Solórzano, Mayorga, Mercado, Monzón, Moreno Bruno, Pastrana Jaimes, Pérez (por el inicio 3º.), Pintado Sánchez, Ramírez g., Ramírez Llaca, Recio, Rivera, Rodiles, Rodríguez Matías, Rojano, Romero, Flores, Rosales, Ruiz José P., Ruiz Leopoldo, Silva, Tépal, Torres, Truchuelo, Vega Sánchez, Victoria y Vidal. - El C. presidente, a las 12.10 p.m.: Se levanta la sesión.

16-01-17

Núm. Diario:58

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE PERIODO ÚNICO QUERÉTARO, 16 DE ENERO DE 1917
TOMO II- NÚM.58

45a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la tarde del martes 16 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Pasada lista y abierta la sesión son leídas y aprobadas las actas de ayer. Se da cuenta con los asuntos en cartera y se fija fecha para la discusión de los dictámenes relativos a los artículos 30, 31, 32, 49, 80 a 90 y 92.

2.- Se pone a discusión la fracción VIII del artículo 76 y el voto particular de los CC. Machorro y Narváez Méndez.

3.- Consultada la Asamblea resuelve que está el asunto perfectamente discutido y se procede a la votación, resultando aprobada la fracción.

4.- Se pone a discusión el dictamen sobre el artículo 28, tomando parte en ella varios ciudadanos diputados y el ciudadano subsecretario de Hacienda. por falta de "quórum" se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

- El C. secretario Ancona Albertos: Hay una asistencia de 149 ciudadanos diputados.

Hay quórum.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario Truchuelo, después de dar lectura a las dos actas de las sesiones celebradas ayer: Están a discusión. ¿No hay quien tome la palabra? En votación económica, ¿se aprueban? Aprobadas.

- El C. secretario Lizardi, dando cuenta con los siguientes asuntos:

- El C. Tobías Soler envía un memorial pidiendo que el nuevo Estado del Nayarit se llame "Carranza"- A la 2a. Comisión de Constitución.

"Los CC. Múgica, Jara, Gracidas y Recio presentan un proyecto de adición al artículo 79, pidiendo dispensa de trámites.- No se concede la dispensa y pasa a la 2a. Comisión de Constitución.

El dictamen sobre el artículo 49 dice:

"Ciudadanos diputados:

"La 2a. Comisión de Constitución había dejado pendiente de presentar el dictamen sobre el artículo 49 del proyecto, por hacer dicho artículo referencia al 29, y ser notorio que primero debería estar aprobado éste para conocer todo el alcance del citado artículo 49 Como ahora ya está aprobado el segundo, la Comisión pasa a dictaminar sobre el referido artículo 49.

"Trata éste de la división de los poderes, siguiendo la teoría de que el ejercicio de la soberanía lo hace el pueblo por tres poderes que son iguales entre sí, como órganos de una misma soberanía: la del pueblo.

"No obstante la consideración de carecer el poder judicial de fuerza interna propia para determinarse y no representar a la opinión, sino estar obligado a obrar, en un caso dado, aun

contra la opinión y solamente conforme a la ley, la Comisión acepta la teoría de los tres poderes, por ser tradicional en nuestro derecho público y no envolver ninguna dificultad practica, teniendo, por el contrario. la grandísima ventaja de que, dando al Departamento Judicial el carácter de Poder, se realza más su dignidad y parece reafirmarse su independencia

"Esta teoría de los tres poderes es esencial en nuestro sistema político; es el pivote, en que descansan nuestras instituciones, desde el punto de vista meramente constitucional.

"Las mismas razones por todos conocidas, que desde hace siglos se han dado para la división de dichos poderes, implican la prohibición más absoluta de la reunión, en una sola persona, de dos de ellos. La conveniencia de la deliberación, discusión y representación de las diversas tendencias de la opinión de un país en la elaboración de sus leyes, circunstancias aquéllas que suponen una colectividad que ejerce el Poder Legislativo, forzosamente impone la prohibición de que dicho Poder resida en un solo individuo.

"Las dos últimas reglas tienen una excepción

y son el conjunto de casos de que habla el artículo 29, porque en ellos puede otorgarse al Ejecutivo la facultad de expedir algún decreto para el establecimiento de una penalidad especial, o bien para el de tribunales también especiales y procedimientos propios para la situación anormal a que dicho artículo se refiere; también en este caso el artículo 29 puede suceder que los tribunales especiales referidos se constituyan para la muy expedita y rápida aplicación de la ley, por autoridades auxiliares del Poder Ejecutivo. Y en todos estos casos vienen, por la fuerza de las circunstancias, a reunirse en el personal de un poder dos de ellos, si bien esto sucede bajo la reglamentación estricta del artículo 29, la vigilancia de la Comisión Permanente, y por un tiempo limitado. Pero la simple posibilidad de que suceda, es bastante para ameritar la excepción al principio general que antes se establecía.

"Por lo expuesto, la Comisión propone a la honorable Asamblea la aprobación del artículo 49, en los siguientes términos:

"TITULO TERCERO

"De la división de poderes

"Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

"No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 16 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narvaéz.- Hilario Medina.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez."

El dictamen de la 2a. Comisión acerca de los artículos 80 a 90 y 92, con un voto particular del C. Machorro Y Narvaéz, relativo al 90, dice así:

"Ciudadanos diputados: "La 2a. Comisión de Constitución presenta ahora a esta honorable Asamblea el dictamen relativo al Poder Ejecutivo, comprendiendo en conjunto todas las disposiciones que ven a la Constitución y funcionamiento de este Poder.

"Por vía de método se puede dividir la materia en grupos de artículos, que comprenden: el primero, el establecimiento de ese Poder, su elección, calidad del electo y toma de posesión; el segundo: el sistema de substitución del presidente de la República para el caso de que falte éste durante el ejercicio de su encargo; el tercero: las facultades de este Poder; y, por último, el cuarto: el establecimiento de los órganos auxiliares inmediatos del presidente de la República.

La necesidad de la unidad de acción en el desempeño de las funciones del poder Ejecutivo y la ejecución de los actos del Gobierno ha impuesto en la inmensa mayoría de los pueblos la unidad individual en el personal que desempeñe dicho Poder, llámese el Gobierno, Monarquía o República.

"Las oligarquías mismas han llegado a cierta unidad, mediante el nombramiento de un funcionario único que desempeñe las atribuciones más directas del Poder Ejecutivo. Roma no pasó de la dualidad consular y, para los casos más difíciles, estableció la unidad más completa; el triunvirato en Roma no produjo otra cosa que la nulificación de algunos triunviratos y, a las veces, de los dos, para llegar a la unidad del mando. La convención francesa y el directorio fueron regímenes transitorios, cuyos defectos no les permitieron una larga vida. El consulado, en Francia, fue una simple transición, por medio de la unidad efectiva en el primer cónsul, y la pluralidad aparente de

cónsules, para llegar a la unidad efectiva y aparente, a la vez, en el personal del Ejecutivo, que asumió Bonaparte.

"En México, la colectividad en el Ejecutivo ha presentado los mismos vicios que en los demás países y ha llegado también al predominio efectivo de uno solo, con lo que este sistema ha demostrado que no es de realización efectiva.

"Por este motivo, está en la conciencia nacional el sistema de que el depositario del Poder Ejecutivo sea una sola persona: el presidente.

"Las cualidades que debe tener este funcionario deben ser una unión por antecedentes de familia y por el conocimiento del medio actual nacional, tan completa como sea posible, con el pueblo mexicano, de tal manera que el presidente, que es la fuerza activa del Gobierno y la alta representación de la dignidad nacional, sea efectivamente tal representante; de suerte que en la conciencia de todo el pueblo mexicano esté que el presidente es la encarnación de los sentimientos patrióticos y de las tendencias generales de la nacionalidad misma. Por estos motivos, el presidente debe ser mexicano por nacimiento, hijo, a su vez, de padres mexicanos por nacimiento, y haber residido en el país en el año anterior al día de la elección.

"La Comisión sólo hace al artículo 82 del proyecto una pequeña adición en la fracción III, para precisar al verdadero sentido de ese precepto.

"Para ser consecuente con la teoría sentada al tratar de los diputados, se establece para el candidato presidencial su separación

de algún puesto en que pudiere perjudicar la libertad del sufragio, en iguales condiciones que para los anteriores funcionarios. "El período constitucional se deja para el Ejecutivo, siguiendo la tradición de la Constitución de 1857, en cuatro años; y se incorpora en el precepto respectivo la prohibición absoluta de que la persona que una vez ha ejercido el alto encargo de presidente de la República, vuelva a ejercerlo.

"Esta es una conquista de la revolución, que desde 1910 la escribió en sus banderas; y nada más justificado que la Constitución que surja del movimiento revolucionario consigne el principio de la más completa no reelección.

"El sistema de substitución del presidente, cuando durante el período constitucional viene a faltar por cualquier motivo, o cuando al iniciarse un período no se presenta a tomar posesión el presidente electo, ha sido una cuestión tan debatida en los últimos doce años, que parece ocioso hacer hincapié en la poca adaptación que para nuestro espíritu público presenta el sistema de Vicepresidencia con un funcionario titular de ella, electo a la vez que el presidente, así como también las graves dificultades de atribuir el cargo de presidente substituto a un funcionario a quien el pueblo ha elegido para otra cosa; así, por ejemplo, sucedió en el sistema que establecía que el presidente substituto fuera, en un caso dado, el presidente del Senado; y también con el que establecía que lo fuera el la Suprema Corte.

"Este último sistema tiene todas las desventajas del de Vicepresidencia titular en un individuo, y el otro se funda en un hecho accidental, como es el desempeño actual del cargo de presidente del Senado.

"Finalmente, el sistema de que los secretarios de Estado substituyan al presidente presenta el inconveniente de que este último funcionario, al nombrar a sus secretarios, ya establece el orden de substitución, lo que parece poco democrático. En consecuencia, no hay una forma más efectiva de proveer a la substitución del presidente, que el nombramiento por el Congreso de la Unión y, en defecto de éste, por la Comisión Permanente. Para ambos casos se establece la mayoría de las dos terceras partes de los miembros de dichos cuerpos. Pareció más conveniente a la Comisión agregar al proyecto del ciudadano Primer Jefe, que el nombramiento de presidente substituto será hecho en sesión permanente, a fin de que lo más pronto posible queden integrados los poderes públicos. Por razón del alto ejercicio de su encargo, el presidente de la República no podrá separarse del territorio nacional sin permiso del Congreso.

"Por la gravedad de la situación en que queda el país a la falta del presidente y la trascendencia de la elección de dicho funcionario, la Comisión ha creído necesario no dejar a la Comisión Permanente la elección definitiva de un presidente substituto, sino solamente la designación de un presidente provisional que se haga cargo del Poder. Esta modificación obedece a la consideración de que, dado el reducido número de miembros de la Comisión Permanente, podría suceder que el presidente de la República, nombrado por un tiempo hasta de ocho meses, y quizá para todo un período, fuera electo por diez o doce personas, con riesgo de la aceptación por el pueblo de tal designación y del prestigio del presidente de la República. Por razones que son obvias, se propone que en el inciso (j) del artículo 72 se preceptúe que el Ejecutivo no puede hacer observaciones a la ley sobre convocatoria a sesiones extraordinarias para elección del presidente interino.

"Las facultades y obligaciones del presidente de la República, que establece el proyecto, son las mismas que las establecidas por la Constitución de 1857, con las siguientes excepciones:

"Las relativas a nombramiento del procurador general de la República, del gobernador del Distrito Federal; de los gobernadores de los territorios; del Procurador general del Distrito Federal y Territorios, que se fundan en la nueva organización de las secretarías de Estado, de que más adelante se hablará, ya que estos funcionarios eran nombrados por conducto de la Secretaría de Gobernación o la de Justicia, y en el proyecto pasan a depender directamente del presidente. "Las contenidas en los artículos 66 y 67 y demás relativos al proyecto, y que fueron sometidos a vuestra soberanía en el anterior dictamen de esta Comisión.

"Hacer los nombramientos que deben ser aprobados por el Senado al tiempo que fueren necesarios aunque el Senado no esté en sesiones, siempre bajo condición de someterlos a la aprobación de este cuerpo al reunirse en sesión Ordinaria.

"Para el desempeño de las labores del Ejecutivo, necesita éste de diversos órganos que se entiendan cada uno con los diversos ramos de la administración. Estos órganos del Poder Ejecutivo son de dos clases, según la doble función de dicho Poder, el cual ejerce atribuciones meramente políticas, como cuando convoca al Congreso a sesiones, promulga una ley, etc., o meramente administrativas, referentes a un servicio público que nada tiene que ver con la política, tales como los ramos de correos, telégrafos, salubridad, la educación popular, que por régimen federal depende sólo del Ejecutivo

de la Unión en lo relativo al Distrito Federal y Territorios.

"De este doble punto de vista resultan dos grupos de órganos del Ejecutivo, y son unos aquellos que ejercen atribuciones meramente políticas o, cuando menos, a la vez políticas y administrativas; son los otros los que administran algún servicio público que en su funcionamiento nada tiene que ver con la política y, más todavía, es muy pernicioso que la política se mezcle en estos servicios, porque los desvía de su objetivo natural, que es la prestación al público de un buen servicio en el ramo que se les encomienda, y nada más; cuando la política se mezcla en estos asuntos, desde el alto personal de los servicios públicos, que no se escoge ya según la competencia, sino según sus relaciones políticas, hasta el funcionamiento mismo del sistema administrativo ofrece grandes dificultades.

"Por esto ha parecido a la Comisión conveniente que los órganos del Ejecutivo se constituyan según un sistema que hasta la fecha no ha sido ensayado en México, pero otros pueblos no sólo de mayor cultura, sino también de intensa vida social y económica, han demostrado estar de acuerdo con las condiciones que el desarrollo comercial y en general la vida moderna exigen para los servicios públicos administrativos.

"Al grupo de órganos políticos o político - administrativos pertenecen las secretarías de Estado, que conservan en el proyecto de la Comisión los mismos lineamientos generales que tenían en la Constitución de 1857, a saber: ser el nombramiento y remoción exclusivos del presidente de la República, como simples secretarios que ellos son; refrenda todo acuerdo, decreto, etc., que expida al presidente de la República y los cuales no serán obedecidos sin la firma del secretario respectivo; tener ciertas cualidades que presenten analogía con las exigidas al presidente de la República como son: ser mexicano por nacimiento, etc.

"Ya en dictamen anterior, al tratarse del Poder Legislativo, se presentó a la consideración del Congreso el artículo 93, que establece la obligación expresa de los secretarios de Estado, de presentarse a la Cámara a informar cuando fueren llamados por este caso, que en la Constitución de 1857 había quedado sin una aclaración expresa y que contiene la satisfacción de una verdadera necesidad en el sistema de las relaciones de las Cámaras con el Ejecutivo.

"Al segundo grupo de órganos del Ejecutivo, o sea a los meramente administrativos, corresponde la creación de una nueva clase de entidades que se llamarán "departamentos administrativos", cuyas funciones en ningún caso estarán ligadas con la política, sino que se dedicarán única y exclusivamente al mejoramiento de cada uno de los servicios públicos, dependerán directamente del jefe del Ejecutivo, no refrendarán los reglamentos y acuerdos relativos a su ramo, no tienen obligación ni facultad de concurrir a las Cámaras a informar ni se les exigen constitucionalmente cualidades determinadas para poder ser nombrados; el presidente, que tiene la facultad de nombrarlos, queda con el derecho de calificar sus aptitudes, que deben ser principalmente de carácter profesional y técnico.

"Se ha creído conveniente la supresión de las secretarías de Justicia e Instrucción Pública, porque la primera, en un régimen federal no tiene razón de ser y puede decirse que de un modo general su intervención en el nombramiento del personal de la Administración de Justicia y su vigilancia sobre éste no dan otro fruto que la corrupción del Poder Judicial.

"En cuanto a la Secretaría de Instrucción Pública, el sistema universitario, por una parte, establecido ya en el Distrito Federal, y por la otra la limitación de las funciones del Ejecutivo en este ramo, a sólo el Distrito Federal, fundan la supresión.

"Por razones de que la Secretaría de Gobernación se ha entendido hasta la fecha con servicios que en realidad no deben pertenecer a una Secretaría de Estado, porque son servicios exclusivos del Distrito Federal, como la Beneficencia, o que por motivos ya expuestos se le cercenan, como la salubridad, y con el Gobierno del Distrito, que por razones políticas se hace depender directamente del presidente, como se estableció en la base tercera del inciso 6o. de la fracción VII del artículo 73, ya presentado a la aprobación de esta honorable Asamblea. Por todo esto se

comprende que la Secretaria de Gobernación queda reducida casi exclusivamente a la dirección política y a las relaciones del Ejecutivo con los demás poderes federales y de los Estados, lo cual no amerita la existencia de una Secretaría, y puede acumularse el trabajo respectivo a alguna otra. De éstas, la más indicada es Secretaria de Relaciones, porque casi no tiene asuntos de carácter administrativo, sino que es en su mayor parte meramente política; así es que quedará una Secretaría de Estado, que se entenderá con las relaciones exteriores y con todo lo que vea a la política interior.

"De la Secretaría de Fomento se segregan los ramos de Agricultura y Colonización, que, en el sentir general del país, pueden ser atendidos por una Secretaría, y en este caso es más propio que dicha Secretaría deje su nombre de "Fomento" y tome el de "Secretaría de Trabajo, Industria, Tierras, Aguas, Colonización e Inmigración y Comercio".

"Fuera de estos lineamientos generales, una ley secundaria vendrá a determinar, de un modo preciso, la división del trabajo entre los diversos órganos del Ejecutivo.

"Por lo expuesto, la Comisión se honra en poner a la aprobación de este honorable Congreso, la siguiente:

"SECCIÓN SEGUNDA

"Del Poder Ejecutivo

"Artículo 80. Se deposita el ejercicio del supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "presidente de los Estados Unidos Mexicanos".

"Artículo 81. La elección de presidente será directa y en los términos que disponga la ley Electoral.

"Artículo 82. Para ser presidente se requiere:

"I Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento;

"II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;

"III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección;

"IV. No pertenecer al Estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;

"V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, noventa días antes del día de la elección;

"VI. No ser secretario de subsecretario de Estado, a menos que se separe de su puesto noventa días antes de la elección.

"Artículo 83. El presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre, durará en él cuatro años y nunca podrá ser reelecto. "El ciudadano que substituyere al presidente constitucional en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser electo presidente para el período inmediato.

"Tampoco podrá ser electo presidente para el período inmediato el ciudadano que fuere nombrado presidente interino en las faltas temporales del presidente constitucional, si estuviere en funciones en los días anteriores al día de la elecciones presidenciales.

"Artículo 84. En caso de falta absoluta del presidente de la República si dicha falta tuviere lugar estando en sesiones el Congreso de la Unión éste se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y, concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, al ciudadano que deba substituirlo durante el tiempo que le faltare para cumplir su período.

"Si la falta del presidente de la República ocurriere no estando reunido el Congreso, la Comisión Permanente designará un presidente provisional, el que durará en ejercicio del Poder Ejecutivo hasta que el Congreso se reúna y haga la elección correspondiente la que podrá recaer en la persona designada como presidente provisional.

"La Comisión Permanente convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias al Congreso de la Unión, con el solo objeto de que éste haga la designación de presidente interino.

"Artículo 85. Si al comenzar un período constitucional no se presentare el presidente electo o la elección no estuviera hecha y declarada el 1º. de diciembre, cesará sin embargo el presidente cuyo período haya concluído, y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de presidente interino, el ciudadano que designare el Congreso de la Unión o, en su falta, la Comisión Permanente.

"Cuando la falta del presidente fuere temporal el Congreso de la Unión, si estuviere reunido o, en su defecto, la Comisión Permanente, designará un presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta.

"Si la falta temporal se convirtiera en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.

"Tanto el Congreso como la Comisión permanente, al proceder a la elección de presidente, sustituto o interino, deberán declararse en sesión permanente, que no concluirá hasta que se haya hecho la elección de que se trata.

"Artículo 86. El cargo de presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.

"Artículo 87. El presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente en los recesos de aquél, la siguiente protesta: ¿"Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente de la República que el pueblo os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?"

"Artículo 88. El presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión.

"Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente, son las siguientes:

"I Promulgar y ejecutar las leyes que expida el congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;

"II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, al procurador general de la República, al gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores de los Territorios, al procurador general de Justicia del Distrito Federal y Territorios, a los directores de los departamentos administrativos a que se refiere el artículo 90, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otro modo en la Constitución o en las leyes;

"III. Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado,

"IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército y Armada Nacional y los empleados superiores de Hacienda;

"V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército y Armada Nacional, con arreglo a las leyes;

"VI. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

"VII. Disponer de la guardia nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76;

"VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión;

"IX. Conceder patentes de corso con sujeción a las bases fijadas por el Congreso;

"X. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal;

"XI. Convocar al Congreso o a alguna de las Cámaras a sesiones extraordinarias, cada vez que lo estime conveniente;

"XII. Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones;

"XIII. Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común, en el Distrito Federal y Territorios;

"XV. Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria;

"XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el presidente de la República podrá hacer provisionalmente los nombramientos de que hablan las fracciones III y IV, a reserva de someterlos a la aprobación de dicha Cámara, cuando esté reunida; "XVII. Y las demás que le confiera expresamente esta Constitución.

"Artículo 90. Para el despacho de los negocios de competencia del Poder Ejecutivo, habrá las siguientes secretarías: de Estado; de Hacienda y Crédito Público; de Tierras y Aguas, Colonización e Inmigración; Trabajo, Industria y Comercio; de Comunicaciones y Obras Públicas; de Guerra; de Marina. Habrá también departamentos administrativos dependientes directamente del presidente, para los ramos de correos y telégrafos, de salubridad general e instrucción pública, y los demás que lo requieran.

"La ley determinará la distribución de los negocios, tanto con relación a las secretarías, como de los departamentos administrativos, tomando los negocios de que deban ocuparse de los que hayan quedado al conocimiento de las secretarías.

"Artículo 92. Todos los reglamentos, decretos y Ordenes del presidente, deberán ir firmadas por el secretario del Despacho encargado del ramo a que el asunto corresponda, y sin estos requisitos no serán obedecidas. Los reglamentos, decretos y órdenes del presidente, relativos al Gobierno del Distrito Federal y a los departamentos administrativos, serán enviadas directamente por el presidente al gobernador del Distrito y al jefe del departamento respectivo.

"Adición al inciso (y) del artículo 72:

"Tampoco podrá hacerlas al decreto de convocatoria que expida la Comisión Permanente en el caso del artículo 84."

"Sala de Comisiones.- Querétaro de Arteaga, 16 de enero de 1917. - Heriberto Jara.- Hilario Medina.- Arturo Méndez."

"Voto particular que sobre el artículo 90 formula el C. diputado Paulino Machorro y Narváez, presidente de la 2a. Comisión de Constitución

"El subscripto, de acuerdo con el dictamen de la mayoría de la Comisión, por contener la expresión de las ideas cuya práctica hará estable al Gobierno en nuestro país desde el punto de vista político, ha tenido la pena de discrepar de la opinión de dicha mayoría en el punto relativo a secretarías de Estado y departamentos administrativos; aunque esto no en cuanto al fondo, sino simplemente en cuanto a la forma de presentar el proyecto relativo, porque el subscripto opina que no debe ser un proyecto constitucional el que determine el número y denominación de las secretarías y departamentos.

"Seguramente, como satisfacción a una necesidad política, será suprimida la Secretaría de Justicia y la de Instrucción pasará de Secretaría de Estado a Departamento Administrativo, por no justificarse su carácter legal de institución general, que en realidad no tiene, otros ramos, como correos y telégrafos, la salubridad general y algún otro, tal vez exijan ser desligados de la política, haciendo a su personal directivo independiente de las secretarías de Estado: pero ha parecido más conveniente dejar todo esto a una Ley Orgánica, la cual, por la facilidad relativa a su expedición y, en su caso, de modificación, es más adaptable a las necesidades públicas en un momento dado. Además, tratándose de una nueva organización de los órganos del Poder Ejecutivo y siendo admisible que la práctica haga cambiar las ideas que ahora se tuvieran sobre dicha organización, no es prudente hacer constitucional una división del trabajo que por su naturaleza misma, no puede ser definitiva. La Constitución sólo debe fijar los lineamientos generales.

"Por lo expuesto, me honro en proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea el artículo 90 en los siguientes términos:

"Artículo 90. Para el despacho de los negocios de competencia del Poder Ejecutivo, habrá las secretarías de Estado. Habrá también departamentos administrativos, dependientes directamente del presidente, para los ramos que así lo requieran.

"La ley determinará el número y denominación de las secretarías y departamentos administrativos y la distribución de los negocios, tanto en aquéllas como entre éstos; podrán crearse nuevos departamentos administrativos, tomando los negocios de que deben ocuparse de los que estén al conocimiento de las secretarías."

"Sala de Comisiones. Querétaro de Arteaga, 16 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narváez."

A discusión el día 18. La 1a. Comisión de Constitución presenta los siguientes dictámenes, relativos a los artículos 30, 31 y 32:

"Ciudadanos diputados:

"Es indiscutible el derecho que tiene cada nación para determinar las condiciones que han de concurrir a fin de considerar a sus habitantes como nacionales o extranjeros; pero al legislar sobre estas materias, el deseo de evitar conflictos con otras naciones obliga a cada país a sujetarse a los principios del derecho internacional. La Comisión cree que el artículo 30 del proyecto de Constitución se ajusta a esos principios y solamente advierte la falta de alguna franquicia especial para que los indolatinos puedan adquirir la nacionalidad mexicana, significando con esto nuestros anhelos de fraternidad que nos unen con los países de la misma raza.

"La distinción entre mexicanos por nacimiento y mexicanos por naturalización tiene interés desde el punto de vista práctico, porque nuestras leyes exigen la primera cualidad para dar acceso a ciertos cargos públicos, exigencia muy justa y que obliga a definir cuáles de los mexicanos deben considerarse que lo son por nacimiento.

"La Comisión está conforme a este respecto con lo indicado en el inciso primero del artículo 30; pero considera justo ampliarlo para asimilar a los mexicanos por nacimiento a aquellos que, habiendo nacido de padres extranjeros, dentro de la República, opten por la nacionalidad mexicana al llegar a la mayor edad.

"El hecho de haber nacido en nuestro suelo y manifestar que optan por la nacionalidad mexicana hace presumir que estos individuos han vinculado completamente sus afectos en nuestra patria; se han adaptado a nuestro medio y, por los mismo, no parece justo negarles el acceso a los

puestos públicos de importancia, tanto más cuanto que pueden haber nacido de madre mexicana, cuya nacionalidad cambió por el matrimonio; pero que transmitió a sus descendientes el afecto por su patria de origen. Confirma esta opinión la observación de una infinidad de casos, en que mexicanos hijos de extranjeros se han singularizado por su acendrado amor a nuestra patria.

"En consecuencia, proponemos a esta honorable Asamblea la aprobación del artículo 30, modificado en los términos siguientes:

"Artículo 30. Los mexicanos lo serán por nacimiento o por naturalización.

"I. Son mexicanos por nacimiento los hijos de padres mexicanos y nacidos dentro o fuera de la República. Se reputan como mexicanos por nacimiento los que hubieran nacido en la República, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor" edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que optan por la nacionalidad mexicana;

"II. Son mexicanos por naturalización:

"a) Los extranjeros que, teniendo modo honesto de vivir e hijos nacidos de madre mexicana o naturalizados mexicanos, manifiesten a la Secretaría de Relaciones Exteriores su propósito de quedar también naturalizados.

"b) Los que hubieren residido en el país cinco años consecutivos, tengan modo honesto de vivir y obtengan carta de naturalización de la citada Secretaría de Relaciones.

"c) Los nacionales de los países indolatinos que se avecinen en la República y manifiesten su deseo de adquirir la nacionalidad mexicana. En los casos de estos incisos, la ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en ellos se exigen.

"Sala de Comisiones. Querétaro de Arteaga, enero 16 de 1917.- Francisco J. Múgica.- Alberto Román.- L. G. Monzón.- Enrique Recio.- Enrique Colunga." "Ciudadanos diputados:

"Examinando con la atención debida el artículo 31 del proyecto de reformas, se ve desde luego que hay en el dos innovaciones principales que le dan más fuerza y consistencia que la que tenía dicho artículo en la Constitución de 1857.

"La primera, relativa a que los menores de diez años concurran a las escuelas públicas o privadas, durante el tiempo que marque la ley de instrucción pública en cada Estado, a recibir la educación primaria elemental y la militar; y la segunda, referente a la obligación que tienen los mexicanos de asistir, en los días y horas designados por el ayuntamiento del lugar en que residen, a recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos para el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar.

"La Comisión cree que son absolutamente necesarias para la conservación, prestigio y engrandecimiento de nuestro país todas las medidas a que se refiere el precepto indicado y que, al considerárselas como obligaciones de los mexicanos, se ha hecho con el entusiasmo que inspira el cumplimiento de los

deberes patrios. La Comisión estima, sin embargo, pertinente hacer a este artículo dos ligeras modificaciones. Se imponen obligaciones a los que estén capacitados para cumplirlas, y la mente de la ley en este caso es que, si no se cumplen las referidas obligaciones, quede desde luego sujeto el infractor a la sanción correspondiente. El niño, por su pequeña edad y por su inexperiencia, bien pudiera suceder que dejase de concurrir al colegio y seguramente que la ley secundaria relativa castigará al padre de éste por su incuria y abandono. El padre podría excepcionarse ante la ley diciendo que la obligación no es suya, sino de su hijo, y, para evitar estas interpretaciones torcidas, ha creído la Comisión que resulta mucho más lógico el imponer como obligación de los padres o tutores que envíen a los niños a las escuelas.

"Tampoco estima racional la Comisión la edad de diez años que se fija como máximo a los niños para que puedan ser obligados a concurrir a las escuelas a recibir la educación elemental. Pedagógicamente está comprobado que la mayor parte de los niños, al llegar a los diez años, no han recibido aún la instrucción elemental, y parece lógico y prudente, bajo todo punto de vista, que debe tenerse más escrúpulos y más exigencias con un asunto de tan vital importancia como lo es la instrucción pública, especialmente de las clases populares, pues en ella va vinculado el porvenir y engrandecimiento de nuestra patria. La Comisión ha juzgado prudente, en consecuencia, que en tanto que un niño no hubiese cumplido quince años de edad, están en la obligación sus padres o tutores de enviarlo a la escuela, con el fin de que reciba su instrucción primaria elemental y militar.

"El señor diputado Gaspar Bolaños presentó una iniciativa sobre este asunto; pero los puntos a que se concreta son más bien reglamentarios y propios, por consiguiente, de leyes secundarias, razón por la cual la Comisión no estimó pertinente darle cabida en nuestra Carta Magna.

"En mérito de todo lo expuesto, la Comisión somete a la consideración de la honorable Asamblea el artículo 31, redactado en los términos siguientes:

"Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

"I. Hacer que sus hijos o pupilos menores de quince años concurran a las escuelas públicas o privadas, durante el tiempo que marque la ley de instrucción pública en cada Estado, a recibir la educación primaria elemental y militar;

"II. Asistir en los días y horas designados por el ayuntamiento del lugar en que residan, a recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar;

"III. Alistarse y servir en la guardia nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y

"IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

"Sala de Comisiones. Querétaro de Arteaga, enero 16 de 1917.- Francisco J. Múgica.- Alberto Román.- L. G. Monzón.- Enrique Recio.- Enrique Colunga."

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 32 del proyecto del ciudadano Primer Jefe contiene una reforma de positiva importancia, la cual consiste en prohibir que los extranjeros, en época de paz, puedan servir en el Ejército o en las fuerzas de Policía y seguridad pública.

"Esta reforma está inspirada en el más puro y alto patriotismo. ¿A quién si no a los mexicanos debe encomendarse la vigilancia efectiva y la conservación absoluta del orden público? ¿Quién si no ellos tienen la obligación imperiosa de velar por la integridad nacional? Con la patria están vinculados estrechamente nuestros afectos, nuestros intereses, nuestros deseos de bienestar, y somos, por consiguiente, los inmediatamente obligados a servir con entera lealtad y honradez.

"El extranjero, con raras excepciones, ni siente con nosotros las lamentaciones de la patria, ni se preocupa en nada por el bienestar y engrandecimiento de México. Por lo regular, su afán único es

procurarse una fortuna que le permita vivir cómodamente y no aparta ni por un solo instante de su mente el pensamiento y el recuerdo de su país nativo.

"La Comisión acepta en todas sus partes el artículo 32 del proyecto del ciudadano Primer Jefe, porque abriga la convicción de que encierra una positiva garantía para la patria, y pasa a estudiar la iniciativa que, a propósito de este artículo, presentó con toda oportunidad el C. diputado don Cándido Aguilar, con el objeto de adicionar el precepto referido si lo creyere necesario y oportuno.

"La reforma propuesta por el diputado Aguilar es la siguiente: "Para pertenecer a la Marina de Guerra y para desempeñar cualquier cargo o comisión en ella se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable para ser capitán, piloto, patrón y primer maquinista en los buques mercantes, debiendo tenerla, además, los que compongan las dos terceras partes de su tripulación."

"El diputado Aguilar fundamenta debidamente su iniciativa: hace notar con gran acierto que nuestra República, por su situación geográfica y por la considerable extensión de sus costas, así como por la rica

variedad de sus productos, está llamada a desarrollar grandes intereses marítimos, y que, para vigilar efectivamente éstos, se necesita fomentar la Marina de Guerra y la Mercante. Continúa exponiendo el diputado Aguilar que nadie ignora la importancia que la Armada tiene en todo el país; que los elementos de ella deben estar siempre en manos de hombres de gran pundonor militar y de acendrado patriotismo, para que constituya una garantía de orden y de estabilidad y para que defiendan llegado el caso, luchando con heroísmo, la integridad y el decoro nacional.

"Que, por consiguiente, es indispensable el requisito de ciudadano mexicano por nacimiento para los jefes, oficiales y clases de nuestra Armada y la calidad de mexicano para ser marinero. "El amor a la patria, nos dice el diputado Aguilar, brota de los vínculos de la sangre, nace y se robustece en el hogar con los sentimientos de cariño que naturalmente ligan al hombre con la tierra donde ha nacido y ha vivido cultivando los afectos más profundos." Opina el citado diputado que el requisito de mexicano por nacimiento se exija igualmente a los capitanes, pilotos y maquinistas de los buques mercantes, bastando en éstos que los patrones y sobrecargos tengan la calidad de mexicanos por nacimiento y que las dos terceras partes de la tripulación se compongan de mexicanos.

"Hace observar que otros países poderosos y cultos han actuado en el sentido indicado y que es práctico aprovechar las lecciones de la experiencia.

"Expone, finalmente, que en los momentos difíciles para el Gobierno revolucionario, los dueños y encargados de nuestros buques mercantes, lejos de cooperar con el Gobierno, cuando tanta falta hacían transportes por la vía marítima, se apresuraron a abanderar en el extranjero dichos buques sin oposición alguna por parte de la tripulación, porque siendo ellos mexicanos nacionalizados y aun extranjeros, vieron con tibieza y aun con agrado esta actitud antipatriótica.

"A nadie se oculta, señores diputados, la verdad de las observaciones del diputado Aguilar; están en la conciencia de todos nosotros; hemos sido testigos oculares en muchos casos de lo que se ha referido antes. Urge, pues, poner el remedio pronto y eficaz. La Comisión encuentra justas todas las observaciones hechas por el señor Aguilar y cree, como él, que se hace necesario tomar medidas enérgicas y radicales para evitar que estos actos se repitan en lo sucesivo; hace suyos los conceptos e ideas emitidas por el diputado Aguilar y somete desde luego a la consideración de la respetable Asamblea el artículo 32 redactado en las siguiente forma:

"Artículo 32. Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército ni en las fuerzas de Policía o seguridad pública.

"Para pertenecer a la Marina de Guerra y para poder desempeñar cualquier cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable para ser capitán, piloto, patrón y primer maquinista en los buques mercantes, debiendo tenerla, además, los que compongan las dos terceras partes de su tripulación."

"Sala de Comisiones. Querétaro de Arteaga 16 de enero de 1917.- Francisco J. Múgica.- Enrique Recio.- Enrique Colunga.- Alberto Román.- L. G. Monzón."

A discusión el día 18.

2

-El mismo C. secretario: El dictamen sobre la fracción VIII del artículo 76 y el voto particular de los ciudadanos Machorro y Narváez y Arturo Méndez, dicen: "VIII. Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado, cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o

cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso, el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución general de la República y a las del Estado. La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior."

"Ciudadanos diputados:

"Al discutirse en el seno de la Comisión las facultades exclusivas del Senado expresadas en el artículo 76 del proyecto, una parte de dicha Comisión opinó que entre tales facultades debía estar la que daba al mismo cuerpo la fracción VI, inciso (b) del artículo 72 de la Constitución de 1857, reformada en 1874, consisten en resolver los conflictos políticos que surjan entre los poderes de un Estado, cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, etc. Estos conceptos forman la fracción VII del artículo del proyecto que a vuestra soberanía ha sometido la Comisión.

"La otra parte de la Comisión opinó que la facultad de resolver esos conflictos debe dejarse a la Suprema Corte de Justicia, tal como lo propone actualmente el artículo 104 del proyecto del C. Primer Jefe; y a fin de que el Congreso tenga a la vista estos dos extremos en cuestión de tanta trascendencia, la Comisión, de común acuerdo, determinó que se presentara uno de estos puntos de mira en el conjunto del proyecto y el otro en este voto particular.

"Al efecto, los subscriptos fundan este último en los términos siguientes:

Los conflictos que surjan entre los poderes de un Estado, o se fundan en la aplicación de una ley, que cada uno de dichos poderes contendientes trate de aplicar en su favor, o bien son conflictos meramente de hecho. Esto, en realidad, es muy difícil que se presente en asuntos desprovistos de todo carácter legal, pues los negocios de Gobierno siempre buscan el apoyo en algún precepto de la ley; porque siendo el Estado una Entidad jurídica, de un modo natural se estima que todos los actos del Estado deben forzosamente justificarse con una ley. Así es que, de un modo general, podemos decir que los conflictos entre los poderes de un Estado siempre se fundarán en la aplicación de una ley, que cada uno de dichos poderes interpreta a su favor. "Ahora bien; la interpretación de la ley, su aplicación a los casos particulares y la resolución sobre la persona que tenga derecho a un conflicto, son las atribuciones genuinas del Poder Judicial; dado a otro Poder es distraerlo de sus funciones y substituir, por una confusión, la precisión de la división de los poderes.

"La circunstancia de tratarse de "conflictos políticos" no es objeción seria para quitarle su conocimiento a la Suprema Corte, porque está ya conoce en otros casos que ninguna opinión, por radical que sea, le ha disputado, de conflictos políticos, como son igualmente las invasiones del Poder federal en la soberanía de los Estados y las usurpaciones, por los Estados, de facultades federales. Todo esto es meramente político, y conforme a la naturaleza del Poder Judicial federal,

tal como lo creó el genio de los constituyentes del 57, cae bajo la jurisdicción de la Suprema Corte. Luego no tiene fundamento la objeción de que los conflictos entre los diversos poderes de un Estado puedan ser de carácter político.

"Finalmente, los subscriptos encuentran altamente democrático quitar a esos conflictos su carácter de apasionamiento y encono, para someterlos a las decisiones serenas y sobre todo "jurídicas" de la Suprema Corte.

"El Senado podrá resolver, lo mismo que la Suprema Corte, objetivamente: pero su resolución no revestirá carácter jurídico, sino político, y, en consecuencia, tendrá menos fuerza y prestigio moral que una sentencia de la Suprema Corte.

"Por lo expuesto, los subscriptos proponen a la aprobación de esta honorable Asamblea la aprobación del artículo 76 en la forma siguiente:

"Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

"I. Aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo con las potencias extranjeras;

"II. Ratificar los nombramientos que el presidente haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército y Armada Nacional, en los términos que la ley dispone;

"III. Autorizar al Ejecutivo para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en las aguas de la República;

"IV. Dar su consentimiento para que el Ejecutivo pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados o Territorios, fijando la fuerza necesaria;

"V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo. El nombramiento de gobernador se hará por el Senado, a propuesta, en terna, del Ejecutivo, y aprobado por dos tercios de los miembros presentes y, en

sus recesos, de la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. Dicho funcionario no podrá ser electo gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las Constituciones de los Estados no prevean el caso;

"VI. Erigirse en Gran Jurado para conocer de los delitos oficiales de los funcionarios que expresamente designe esta Constitución;

"VII. Las demás que la misma Constitución le atribuya.

"Sala de Comisiones. Querétaro de Arteaga. 11 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narváez. - Arturo Méndez."

Está a discusión la fracción VIII del artículo 76. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse, en el concepto de que la Presidencia hace presente a la Asamblea que, si se desecha ese dictamen, quedará aprobado el voto particular.

- El C. Palavicini: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Palavicini: El debate sobre la fracción VIII del artículo 76 se efectuó ya, habiéndose separado únicamente para la votación; lo que vamos a hacer es votar en contra.

- El C. Medina: La fracción VIII todavía no se discute.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado González.

- El C. González Alberto M.: Señores diputados: Voy a ser muy breve porque el asunto no lo juzgo fundamental, pero sí es necesario hacerle algunas apreciaciones y observaciones, porque el dictamen de la Comisión ha dado algunas razones y el voto particular expone otras, a su vez, que parecen fundarlo de una manera precisa, sin estar

yo conforme con él. Voy a tratar del dictamen de la Comisión. El artículo relativo de la Constitución del 57 dejaba al Senado, una vez que era invocado por uno de los poderes de los Estados que estaban en conflicto la facultad de resolver el caso mediante una ley reglamentaria que nunca llegó a dictarse y hasta la fecha no existe. Los motivos que se tuvieron entonces para dejar al Senado esta facultad, fue considerar que todos los conflictos que surgen entre poderes de un mismo Estado, necesariamente son políticos, no tienen carácter judicial. No he estado yo conforme con la apreciación del voto particular, que en todo caso sujeta a la resolución de una ley los conflictos entre los poderes, porque conozco conflictos y de éstos hay muchos que precisamente se suscitan por falta de leyes especiales para resolverlos. En el caso de que exista una ley cuando surge un conflicto, la resolución es más fácil, porque entonces no se trata más que de aplicar esa ley o interpretarla; ese sería el caso en que el tribunal superior o la Suprema Corte de Justicia tuvieran que conocer del caso para interpretar o aplicar esa ley; pero cuando el conflicto entre dos poderes del Estado se suscita por falta de leyes, precisamente porque la materia de que se trata no está reglamentada, o no se ha legislado sobre ella, el conflicto es netamente político por su naturaleza, tiene que ir forzosamente, tiene que ser resuelto por un tribunal político. Le llamo tribunal político al Senado, porque en el momento del conflicto, una vez que sea llamado por uno de los poderes para conocer de él, tiene que hacer veces del tribunal mediante una ley reglamentaria; esa ley es preciso que se dicte y tenga todos los elementos de un buen enjuiciamiento breve y rápido, a efecto de que este tribunal político pueda llenar su cometido en mejores condiciones que la Suprema Corte de Justicia que hoy se propone, teniendo en cuenta que la Suprema Corte de Justicia, aun cuando es el primer tribunal de la República, por su naturaleza requiere en todas sus decisiones mucho espacio en el conocimiento de los negocios, requiere mucho detalle el enjuiciamiento aun cuando conocido pero más largo, y que probablemente no daría una resolución rápida como en el caso se necesita. Además, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia, aun cuando fija el Derecho Público, siempre que tiene que examinar alguna cuestión de éstas, no precisaría de ninguna manera la anticonstitucionalidad de la ley a que se refieren en su voto particular los señores Machorro Narváez y Méndez, porque la Suprema Corte de Justicia podría considerar en sus resultados o en el cuerpo de su sentencia la anticonstitucionalidad de dicha ley, pero no podría hacer jamás declaraciones sobre ella intencionalmente, porque se trata de que las sentencias de este alto tribunal no puedan ser jamás políticas, ni que se puedan tomar como una bandera contra cualquiera otro de los poderes. La resolución que la Suprema Corte pudiera dar en el caso supuesto del voto particular, no sería fijando la anticonstitucionalidad de la ley que pudiera aplicarse en el caso del conflicto, y, por consiguiente, su resolución no llenaría el objeto ni la finalidad que se propuso la Constitución de 57, y que es la de resolver políticamente el caso de conflicto entre los dos poderes. Es regla, es secuela entre nosotros para fijar la jurisdicción en un asunto, por complicado, por complejo que se presente, atender a tres puntos que son esenciales: a la relación de cosa y a la relación de lugar. De manera metódica, analizando el choque político, el conflicto suscitado entre dos poderes, podremos examinar de qué persona se trata, de qué cosas o en qué lugar se verificó el caso, para poder resolver el punto; pero como para aplicar cualquiera de estos puntos de persona, lugar o cosa, tenemos necesidad de llevar el asunto a lo que nosotros llamamos grupo de leyes, a lo real o a lo formal, había que considerar cuál es el factor más importante en el choque mismo para poder decidir por cualquiera de los tres poderes, a determinar la jurisdicción; no siempre es fácil determinar los factores más importantes en un

choque de esta naturaleza, pero sí podemos asegurar de una manera positiva que en todo caso el factor más importante, el elemento más importante en esta clase de cuestiones, siempre sería el elemento político. Evidentemente que la importancia política del conflicto vence a todos los demás factores que se pudieran tener en cuenta, y teniendo estas ideas como elementales, podríamos fácilmente descartar la cuestión relativa a personas o cosas. Si pues el asunto es netamente político y habrá miles de casos las más de las veces en que no hay una ley primordial que se aplique o una ley secundaria, porque en muchas materias no se ha legislado, precisamente tendremos el conflicto con motivo de una cuestión agraria, de una cuestión obrera o de una cuestión del Municipio Libre, porque no en todos los Estados el Poder municipal es soberano, ni se podría, en una Constitución, fijar esa soberanía. En mi Estado, la Constitución del Estado de Hidalgo, fija de una manera precisa la soberanía del Poder municipal; desde el 69 quedó reconocido en el Estado con todas sus atribuciones de soberanía, que están fundadas en la independencia y libertad del municipio; allí hemos tenido Poder municipal, que ha tenido sus choques a menudo, tanto con el Poder Ejecutivo como con el Legislativo; será porque el municipio Libre no es completo para toda la República, pero si se establecen en todas partes Constituciones similares, puede consignarse en cada una de ellas la soberanía del Poder municipal. Llegado el caso de tratar el artículo 49, me

permitiré, señores magistrados, (Voces: ¡No, diputados!) - proponer alguna iniciativa relativa a considerar un cuarto Poder en la Constitución general, que se llame el Poder Municipal. Tengo estudiado el asunto, con motivo de la Constitución de Hidalgo; ahora no es el tiempo de hablar de esto y simplemente me limitaré a consignar el caso para que, con el ejemplo que voy a poner, puedan ustedes comprender de una manera clara lo que podría suceder en ese caso, cuando no hay leyes que aplicar o leyes que interpretar.

En el Estado de Hidalgo se vio este caso: las leyes que dictaba el gobernador del Estado, general Nicolás Flores, pasaban al municipio para su promulgación, porque así está consignado en nuestra Constitución, y muchas veces sucedió que el presidente municipal y la Asamblea misma rechazaron un decreto y no quisieron publicarlo, promulgarlo, dando razones, algunas justas y otras injustas, pero en todo caso resistiendo, negándose a publicar la ley que el Ejecutivo ordenara que se promulgara; se suscitaban discusiones y nunca se llegaba al punto de resolución; no teníamos ley que aplicar y generalmente terminábamos las discusiones por alguna conciliación o arbitraje, pero en tanto que no se perjudicaran los principios fundamentales de la revolución, consiguiéndose al fin que las leyes se promulgaran, muchas veces tarde, pero se promulgaban con el objeto de lograr los intentos que se propuso el señor general Flores cuando ocupó el Gobierno del Estado.

Podría darse otro caso. Quiero suponer que un municipio contratara, con sus facultades de libertad e independencia, algún empréstito que el Gobierno del Estado considerara superior a sus fuerzas y que perjudicara los elementos económicos de ese municipio. Podría darse el caso de

que el Ejecutivo, sin ley previa, se opusiera a que el empréstito se verificara, o bien que ya verificado, quisiera deshacerlo y nulificarlo haciendo que el producto de ese empréstito volviera a manos de los prestamistas. En este conflicto en que no tendríamos una ley que aplicar - y así son los más, porque precisamente los conflictos políticos se producen por falta de ley aplicable y expresa -, tendríamos una dificultad muy grave si pasáramos este asunto a la Suprema Corte de Justicia, porque ésta tendría que resolver sobre la constitucionalidad del acto de Gobierno o la anticonstitucionalidad de la declaración netamente política que la Corte tienen vedado hacer y no podría hacer en todo caso, a riesgo de faltar a los precisos límites que le ha fijado la Constitución. ¿Quién podría en este caso y qué tribunal sería el único que pudiera juzgar de ese choque, de ese conflicto político? Sólo podría ser un tribunal político; no sería el Senado en masa, que, como ustedes comprenden, nombraría alguna comisión que funcionara como Comisión Instructora, como comisión ante la cual se llevaran todos los elementos del conflicto, llamado siempre por conducto del Estado, precisamente para que no se invadiera la soberanía del Poder. Esta es la condición que requiere la Constitución de 57 y la condición que se propone también el proyecto de la Comisión, teniendo en cuenta que debería existir ya la ley reglamentaria que fundamentalmente fijara los preceptos del enjuiciamiento y todos los demás relativos, a efecto de producirse el fallo lo más aproximado posible y lo más breve para dar el resultado o finalidad política que se persigue. Yo siempre he sostenido, y así lo creo de buena fe, que los choques entre los poderes de Estados siempre serán políticos; yo no creo que esos choques sean de carácter judicial; aun cuando pudieran presentarse algunos casos, a mi juicio están previstos en la misma Constitución, y en el caso de que hubiera que aplicar alguna ley federal o alguna ley local o cualquiera otra, la misma Constitución señalará la manera de cómo se aplicará, a efecto de que la Suprema Corte de Justicia pueda conocer de ese conflicto, que no sería de la misma naturaleza del que nosotros examinamos. El conflicto político a que me refiero es netamente político; habría más seguridades, más garantías en el Senado, porque si no es un cuerpo de mayor importancia en la Constitución, sí más numeroso. Tenemos sabido que mientras más numeroso sea un cuerpo que conoce de una cuestión, de un asunto, por elemental que sea, hay más facilidad, hay más elementos para poder distinguir la verdad y hay menos facilidades de impresionarlo en tal o cual sentido, como pudiera suceder con la mayoría de una Corte reducida, como la que pretenden hoy que sea de nueve ministros. Además muy posible es que al pretender llevar a la Suprema Corte de Justicia el proyecto del Primer Jefe, lo hiciera teniendo en cuenta que los magistrados de la Suprema Corte de Justicia iban a ser nombrados por el Poder Legislativo, considerando que aquellos magistrados iban a tener vínculo de dependencia con el Congreso mismo y a ser de una manera indirecta una especie de elementos políticos en la República, y digo elementos políticos, porque evidentemente las relaciones del que nombra para una función y el funcionario mismo no se pueden romper tan fácilmente; una especie de liga existe entre ambos y, por más independiente que quiera ser el funcionario, tendrá que depender de aquel cuerpo que lo ha nombrado, probablemente teniendo en cuenta que sea magistrado, tal como se pretende en el proyecto, tendría inconscientemente un carácter político, y, en consecuencia, ha querido darle el conocimiento de los choques o conflictos políticos de los dos poderes de un Estado. Es una opinión que tal vez no sea exacta; se me ocurre a mí en

este momento como consecuencia del sistema que sigue el proyecto del Primer Jefe: pero de todas maneras creo señores diputados, que nosotros debemos reflexionar, debemos pensar que no se trata de funciones judiciales; en el caso que examinamos, se trata de choques meramente políticos, a los cuales no hay ley que aplicar ni ley que interpretar; se trata de algunos que no están previstos en la Constitución, que deben resolverse siempre por acuerdo de soberanía dentro de sus facultades; pero para facilitar su resolución está el remedio que invoca un auxilio de parte de los contendientes. El proyecto de Constitución respeta de una manera severa la soberanía del Estado, porque deja siempre a elección de los poderes el llamamiento del Senado; no lo impone de una manera necesaria y forzosa sino en el caso de que el conflicto haya tomado caracteres de armado, violento y de fuerza, porque entonces sí es obligatoria la intervención del Senado. Aquí tenéis, señores diputados, otro motivo para pensar, como yo, que es un asunto de carácter político netamente, toda vez que, en ese caso, en el que si hay ley para intervenir de una manera forzosa y necesaria para evitar la revolución local y para evitar la dificultad que pudiera subsistir entre estos dos poderes, entonces se exige de una manera completa la intervención del Senado para evitar la violencia y todo lo que pudiera trastornar el orden público en el Estado. He hecho un pequeño estudio con mi compañero y amigo el señor Martínez de Escobar; en este estudio que es largo y no quiero traer a vuestra consideración, porque tiene muchos puntos técnicos y el tiempo es corto, nos ha venido el convencimiento de que las funciones de la Corte son netamente de interpretación para el caso de leyes y caso de amparo, y que no tiene que ver con los conflictos de orden de los Estados, que son de carácter político. No quiero alargar la cuestión, porque he precisado lo fundamental, para que tengan una idea. Quiero que reflexionen sobre el particular, con objeto de que voten el proyecto de la Comisión, desechando el voto particular, que, a mi juicio, no se ajusta a la naturaleza del conflicto, ni lo puede resolver de una manera legal.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Machorro y Narváez.

- El C. Machorro y Narváez: Señores diputados: Conviene precisar los términos del problema que está a nuestro estudio, para darnos cuenta exacta de él. El artículo 76, que enumera las atribuciones exclusivas del Senado, no menciona en el proyecto del Primer Jefe la de resolver los conflictos entre los Estados y entre los poderes de un mismo Estado. Esta resolución se deja en dicho proyecto al Poder Judicial de la Federación, en el artículo 104; una parte de la Comisión opina que, en vez de dejar esa resolución a la competencia de la Suprema Corte de Justicia, en el artículo 104, debe venir el artículo 76, y darse al Senado. Los que firmamos el voto particular estamos por que el artículo 104 se estudie a su tiempo y por ahora quede como está en el proyecto, sin atribuirle al Senado las facultades de resolver los conflictos entre los poderes de un Estado.

En el debate de ayer se jugó la influencia del Poder Legislativo sobre el Ejecutivo; en el debate de ahora viene a vuestra consideración la supremacía del Poder Legislativo sobre el Poder Judicial. La tendencia de dar al Poder Legislativo facultades que no le corresponden por su naturaleza no es sino un efecto de la tendencia invasora de este último Poder y de que hablé ayer, porque la Representación Nacional, sintiéndose fuerte por el ejercicio de la soberanía, ha querido siempre tocar el mayor número de cuestiones, ya sea que el Poder Legislativo ejerza sus funciones dando leyes, resuelva conflictos o desempeñe facultades meramente administrativas. El conflicto es,

pues, entre la amplitud del Poder Legislativo y la verdadera característica del Poder Judicial. Cuando los poderes de un Estado, suponiendo el Legislativo y el Judicial, se encuentran en un conflicto frente a frente, entonces allí, señores, está también comprendido el caso en el voto particular. Este conflicto es de carácter netamente legal, porque forzosamente debe haber una ley que lo resuelva, esa ley será la Constitución misma del Estado; "pero, dice el licenciado González, puede suceder que la ley del Estado no prevea el caso". Muy bien, puede suceder; pero, ¿no habrá derecho universal en ninguna parte? ¿la ciencia jurídica no tendrá precedentes judiciales, ni leyes, ni prácticas en otros países que, como se acostumbra, sirvan de bases para resolver en México tal o cual punto a debate? En el mismo derecho civil, en la aplicación ordinaria y de todos los días, de la ley que corresponde a los tribunales, se encuentra la falta de preceptos precisos y exactos. El proyecto mismo prevé, para el caso de amparo, que alguna vez no haya ley alguna aplicable, y entonces se dice que se resolverán los conflictos conforme a los principios generales del Derecho. Pues bien: si la Constitución local de un Estado no prevé esos conflictos, se acudirá a los principios generales del Derecho Público, perfectamente sentado por los tratadistas, por las prácticas de todos los países y por las mismas resoluciones judiciales de ellos; no se verá, pues, nunca el caso de que no haya manera de resolverlos.

Además, el conflicto entre dos Estados o dos poderes de un mismo Estado, siendo una cuestión entre dos partes, ¿no tiene una semejanza enteramente notoria con un litigio entre particulares? Tanto da, en mi opinión, que un Poder crea que tiene facultades para expedir un decreto o ejercer esta o aquella facultad, o bien que un Poder Ejecutivo

se niegue a firmar una ley y a publicarla; tanto da repito, como que un particular pretenda quitar a otro la propiedad de una finca; siempre son dos partes que están frente a frente en el terreno netamente jurídico. ¿No es el caso en que la razón única y exclusivamente es la que debe resolver un litigio, el conflicto entre dos poderes de un Estado? ¿Se tiene, acaso, que introducir algún elemento que no sea la lógica, que no sea la razón, que no sea la ley? ¿Qué elementos pueden ser éstos, si no el sentimiento popular, si no el movimiento en las masas que se arrojan sobre el Congreso para hacer presión en él, como ha sucedido anteriormente? ¿Se quiere, acaso, que no sea la razón, la justicia, la ciencia, la técnica, ni los hombres de ley? ¿Se quiere que sean los agitadores los que levanten a las multitudes, los que las lleven a hacer gritos, los que las conduzcan a arrojar piedras, a forzar, a hacer coacción sobre el espíritu de los poderes, cuando resuelvan estos conflictos?

No por el hecho de que un conflicto revista un carácter político quiere decir que no haya ley que les sea aplicable y lo resuelva. Lo que ha sucedido entre nosotros en casos semejantes es que no se respeta la ley. El conflicto político más grande que hemos tenido hasta la fecha, en México, por lo menos en los tiempos presentes, es el de la revolución, a la que estamos dando término con esta Constitución, que próximamente cumplirá su ciclo con el restablecimiento del régimen constitucional. Es un conflicto netamente político, ¿y no había, acaso, una ley que aplicar a la

usurpación de Huerta? ¿No podía haberse dicho que la renuncia del señor Madero era nula, ni pudo haberse dicho que en la Cámara no había mayoría para admitir esa renuncia? ¿No se ha establecido en la tendencia general del pensamiento revolucionario, buscando la legalidad del movimiento del gobernador de Coahuila encabezando la revolución, como única autoridad constitucional? ¿No se ha tenido, acaso, como un capricho personal, no se ha tratado siempre de fundarlo en la ley y ésta es la que se invoca siempre? ¿Por qué entonces el Poder Judicial no pudo resolver ese conflicto? Porque quedaba fuera de los poderes contendientes, porque no había Poder Judicial sobre el Poder Federal de Huerta y el del gobernador de Coahuila: no había un Poder Judicial superior y al cual los contendientes pudieran someterse; pero es cuando se trata del Gobierno de la nación. En el caso del Gobierno de un Estado, con otro igual suyo, en ese caso sí existe un Poder superior a ellos, existe la Federación; pues bien, en la Federación, el órgano genuinamente judicial para resolver conflictos y litigios es la Corte y no el Senado.

Este es un Cuerpo netamente político; el Senado se moverá por otras aspiraciones, se dice, porque es más numeroso; pero no es un Cuerpo técnico jurídico; es un Cuerpo político, en tanto que la Suprema Corte es un Cuerpo jurídico; los magistrados de ella comprenden la ley; sus decisiones son la más alta representación de la jurisprudencia nacional y, comprendiendo mejor la ley, tienen que aplicarla con toda justificación para obrar y resolver.

Viniendo ahora a los términos generales del problema, hace muchos años sostuve estas ideas por la prensa: decía entonces: "Entre los poderes públicos, juzgando la evolución del Legislativo, del Ejecutivo y del Judicial, el que se ha desarrollado al último con cierta independencia es el Judicial". El Poder Legislativo ha estado siempre con marcada independencia, sobre todo con su personalidad propia; así los antiguos senados, las cortes españolas, los estados generales franceses y los parlamentos de Inglaterra; el Poder Judicial no se ha desenvuelto como unidad propia y de algún valer, sino con el transcurso del tiempo. Si tomamos la civilización de Francia como tipo de la civilización occidental, no se ha desarrollado el Poder Judicial sino hasta el tiempo de Luis IX; este rey pasa en el Derecho Público por ser el organizador de la Francia, desde el punto de vista jurídico; pues bien, Luis IX, al iniciarse con toda energía la lucha contra el feudalismo, se basó en dos cosas: en el establecimiento de las comunas, que ya es conocido como recurso político por todos los que conocen algo de Historia; y la otra, la fundación del Poder Judicial real; al efecto, estableció el parlamento para juzgar a los señores feudales y decretó los "casos reales", que eran ciertos negocios que se les quitaba a las jurisdicciones feudales, para darlos al conocimiento del parlamento o de un delegado del rey. El comisionado real era un hombre justo y bueno que se atenía enteramente a la justicia cuando juzgaba a súbditos de los señores feudales. Entonces los pueblos, por un movimiento enteramente espontáneo de protección y sumisión a quienes los y les impartían justicia, apoyaban al poder real en su lucha contra el feudalismo. Y como venido al último, el Poder Judicial es el menos bien comprendido. El Poder Judicial representa, entre los poderes públicos, el más grande prestigio moral; y voy a demostrarlo; el Poder Legislativo, como se ha dicho ya, representa la fuerza inicial, la que da impulso, la que mueve la máquina, y por el ideal va más allá de lo que pueden permitir los recursos del momento; ella pone la estrella polar hacia donde debe poner la brújula del Gobierno. El Poder Ejecutivo tiene la fuerza; él maneja el movimiento, los recursos; es brillante, es deslumbrador tiene un séquito enorme de empleados que viven con él, tiene aplausos, tiene la

popularidad, pero no tiene el respeto; precisamente por eso al Poder Ejecutivo se le echa la culpa de todo, precisamente porque lo maneja todo; el Poder Ejecutivo

no inspira un respeto íntimo; se le teme, pero no se le respeta; ayer mismo este Congreso manifestó una gran oposición al Poder Ejecutivo; siempre sospecha de él, siempre se le vigila, quiere rodeársele de una barrera en contra de la ambición de esa terrible potencia, llámesele rey, emperador o presidente. El poder moral verdadero, el poder verdaderamente grande en la conciencia de los pueblos, está en el Poder Judicial, porque este Poder representa la razón, la justicia, porque los actos de este Poder, afectando hasta los pequeños intereses, son comprensibles por todos los individuos. Alguna persona me ha dicho que la caída del Gobierno del general Díaz se debió a que, en su administración, había una falta absoluta de justicia, y se comprende; el pueblo puede no votar, no le preocupa el número de diputados ni quiénes sean, puede no fijarse, porque no está a su alcance; pero el pueblo sí se fija en que el juez lo ha condenado a pagar una deuda que no debe; el pueblo sí se fija en que lo han absuelto de pagar una cuenta que sí debía, debido a las influencias de sus abogados; por ese motivo el Poder Judicial, cuando obra con justificación, es la representación genuina de nuestra personalidad; por ese motivo, cuando obra con justificación, es el que lleva al Poder público el respeto, la moralidad y la consideración de la sociedad. Un Poder Judicial, un Gobierno en que el Poder Judicial es inmoral, aunque tenga un Poder Legislativo muy inteligente y muy activo, no inspirará respeto al pueblo, no estará en la conciencia popular, no entrará en el alma popular, porque para que se consolide, debe establecerse sobre la base de la justicia y sólo así puede contar con el apoyo moral del pueblo. En este debate no vengo a sostener el punto del artículo 76, lo que sostengo es que el Poder Judicial debe establecerse como el que da al Poder Ejecutivo el respeto. Si queremos para nuestro Gobierno, y para nuestras leyes todo el respeto y que toda la sociedad acate todas sus disposiciones gubernamentales, necesitamos darle una administración de justicia sólida, y para que esa justicia cumpla sus funciones hay que someterle a ella los casos de conflictos entre los poderes públicos de los Estados; pero si comenzamos con que la Corte puede corromperse, porque conoce de los conflictos de los Estados, si comenzamos por decir que tenemos una Corte inútil e inservible, no debemos ni siquiera ocuparnos del caso; pero si queremos que haya un Poder Judicial verdadero, preocupémonos más por darle conocimiento de todos aquellos casos que, por naturaleza propia, pueden llevarse a su consideración y que pueden ser sometidos a la resolución del Poder Judicial. El hecho de que los conflictos sean políticos no obsta, porque precisamente la Corte es un cuerpo político judicial, cuyas resoluciones tienen una tendencia política. Expresamente se dice por las leyes que el juicio de amparo no es otra cosa que un juicio político; así se le ha llamado; la Corte conoce también de los conflictos entre dos Estados; esto es netamente político, entre un Estado y otro, como si fueran dos naciones independientes, y es de carácter netamente político y se versa en ella la soberanía interior de un Estado frente a la soberanía interior de otro Estado. No es, pues, un obstáculo, el que en la Corte se trate de conflictos políticos; la Corte puede conocer de esos conflictos, porque es su esencia principal, porque ella fue creada precisamente por el genio de los constituyentes del 57, siguiendo la pauta de los constituyentes americanos, que establecieron esta clase de tribunales precisamente para resolver conflictos políticos. Debemos establecer, de hoy en adelante, todas nuestras legislaciones, todas nuestras prácticas gubernamentales, sobre la base

sólida del Poder Judicial; de otra manera, señores diputados, andaremos siempre a ciegas y nos cerraremos los ojos a lo que es la verdadera prosperidad, a la verdadera consolidación del Gobierno, para confundirnos en el movimiento de las multitudes y en los movimientos enérgicos, si no se prosiguen las resoluciones del Senado, que es el único que da un sólido valor moral y que pesa en la conciencia del pueblo.(Aplausos.)

- El C. De los Ríos: Pido la palabra, señor presidente, para una interpelación.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano De los Ríos.

- El C. De los Ríos: Pedí la palabra para hacer una interpelación a la Comisión. Quisiera yo que, antes de votar, los señores que firman el dictamen nos dijeran cuándo hay cuestión política entre los poderes de los Estados, cuándo los conflictos tienen carácter político y cuándo tienen carácter constitucional.

- El C. Medina: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Medina.

- El C. Medina: Voy a contestar la interpelación que hizo el distinguido señor De los Ríos, aprovechando que ya tenía pedida la palabra a la Presidencia, para sostener el dictamen de la Comisión y refutar los argumentos del señor Machorro y Narváez. El señor licenciado Machorro y Narváez invoca a la justicia y yo también, señores, como miembro de la Comisión dictaminadora y como diputado al Congreso Constituyente, declaro que yo también estoy sediento de justicia. A la justicia se la ha representado en la forma de una mujer, símbolo de belleza, esgrimiendo en una mano la espada que debe herir al culpable y sosteniendo en otra la balanza en donde deben pesarse los actos y la ley; y se la ha representado también vendada. La justicia, señores, no debe ver los mezquinos intereses de los hombres, las agitaciones pasionales de los pequeños

humanos, sino que debe estar encerrada, enclaustrada en sí misma, para reflexionar serenamente y luego dictar su fallo. Es este el concepto de justicia, del alto concepto de la justicia, que he podido formarme en mi educación profesional y cívica, y este alto concepto, señores, es el que me permito invocar en estos momentos para reclamar de ustedes una resolución serena y desapasionada de la grave cuestión que estamos tratando. Puntalicemos un poco la cuestión. Pregunta el señor compañero De los Ríos cuándo hay cuestiones políticas, cuándo hay

cuestiones constitucionales y cuándo no las hay. ¿Esta es la pregunta del señor De los Ríos? (Una voz: ¡Sí!) Para definir cuándo hay cuestiones políticas es preciso examinar, ante todo, qué es la política, esto. señores diputados, podrá quitar muchas dudas, desvanecer muchos prejuicios y ayudar a esta Asamblea a que dé su resolución en el sentido propio para los intereses nacionales. La política es un arte que se refiere, sobre todo, a los procedimientos que deben ponerse en juego para juzgar de los hombres que están en el Poder, para juzgar de las aptitudes de aquellos que quieran tener el Poder y, en una palabra, para referirse a todo aquello que se relacione con el manejo del Poder público. La política, en este sentido, no es más que lo que se refiere al Poder público. Las cuestiones que surgen entre dos poderes de un Estado, entre los poderes locales de un Estado, Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, pongo por caso tienen, seguramente, un carácter político en la mayoría de los casos, porque se trata de saber cuál de aquellos dos poderes está dentro de la órbita de sus atribuciones, esto es, si hace buen uso del poder que el pueblo le ha conferido y cuál de aquellos dos poderes se ha salido de la órbita de sus atribuciones, ha invadido la esfera del otro Poder, si se ha extralimitado de aquellos límites que le ha puesto el mismo soberano, que es el pueblo, al darle el Poder para que él lo ejercite. Entonces se trata de una cuestión política; las cuestiones políticas no son siempre las cuestiones constitucionales. Hay muchas cuestiones constitucionales que no se refieren a cuestiones políticas, no se refieren al Poder público; citaré, entre otras, las garantías individuales, la reglamentación de los derechos marítimos, el señalamiento de ciertos delitos contra la Federación, aquella competencia que tiene la Federación, en parte, para resolver cuál debe ser la órbita de atribuciones de los tribunales federales, en fin, hay muchas cuestiones que son exclusivamente constitucionales, pero que no son políticas, porque no se refieren al Poder público. La Constitución reglamenta las cuestiones políticas, porque es la que está llamada a determinar cuáles deben ser los poderes públicos, sus atribuciones y los requisitos que necesita un ciudadano para llegar a ser titular de esos poderes. En ese sentido, la Constitución es la Constitución Política: en otra parte, no es más que una Constitución eminentemente social; de manera que en la Constitución hay dos cuestiones: las sociales y las políticas. Una vez que se ha definido qué es la política, que se ha precisado cuáles son las cuestiones políticas, se puede entrar al examen más hondo de la cuestión. La diferencia que ha habido en el seno de la Comisión ha consistido en esto: ¿Aquellas diferencias que tienen un carácter político, deben ser juzgadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación o deben ser juzgadas por el Senado? El señor diputado Machorro y Narváez desea que la Corte Suprema de Justicia de la Nación sea la expresión más alta de la justicia popular, como representación de un Poder público en la nación, sea aquella que tenga la última palabra, la autoridad suprema de todas las cuestiones que puedan debatirse en la República. Ese es también mi ideal, señores; pero las cuestiones políticas no deben ir a manchar a la Corte, los intereses políticos no deben intervenir en las discusiones serenas y desapasionadas de carácter legal de la Corte. La Corte Suprema de Justicia está en su funcionamiento exclusivamente sometida a la ley en todos sus fallos y debe ajustarse estrictamente a la ley. No sé qué empeño tienen los abogados en tratar todas las cuestiones que se ofrecen aquí desde el punto de vista legal. Cuando en una de estas cuestiones se han venido a invocar principios de derechos, se habla de cuestiones técnicas, de educación especial, la educación especial de un abogado, siendo la impresión de que ya hay la idea de estorbar el criterio de la Asamblea, porque estas cuestiones se resuelven más bien que por consideraciones técnicas, por el sentido común, por un instinto que está en todos nosotros. Porque cada vez que se ofrece tratar de estas cuestiones nosotros analizamos la situación del país, los intereses que vamos a dañar o fortificar y damos una resolución justa, serena adecuada, porque está basada en el sentido común. Pues bien, se ha dicho que en el conflicto de dos poderes en un Estado no hay una ley que venga a resolver la cuestión, pero que habrá los principios de Derecho Público. Pues bien; llevando la cuestión a ese terreno, los principios de

Derecho Público son aquellos que se refieren también a la parte política de la sociedad, y esos principios autorizarían, en todo caso, a tener en cuenta los intereses políticos, para poder dar una resolución acertada. Así es que esa objeción cae por su propio peso; por otra parte, la objeción fundamental que nosotros hemos hecho para quitar a la Corte Suprema de Justicia el conocimiento de las cuestiones políticas, ha sido el verdadero terror que hemos sentido porque la Corte Suprema de Justicia vaya a tener que conocer de intereses políticos y se haga política en el seno de la Corte; esa ha sido la idea fundamental

que ha inspirado el criterio de la Comisión. Pero el ciudadano Machorro y Narváez, ha contestado esta objeción, diciendo que la Corte Suprema de Justicia conoce de conflictos entre dos Estados, luego conoce de cuestiones políticas, y que, entonces, no tiene razón de ser nuestra objeción. Esto es falso, señores diputados, porque las cuestiones que surgen entre dos Estados no son políticas. ¿Qué relación hay entre el Gobierno del Estado de Guanajuato, el Gobierno del Estado de México, el de Querétaro o Jalisco? ¿Hay cuestiones políticas como las definidas, hay las discusiones sobre la intervención que deba tener cada uno de esos gobiernos en los demás Estados? No, no hay cuestiones políticas. Los conflictos que surgen entre los Estados de la Federación se refiere, indudablemente, a cuestiones territoriales, a invasión de jurisdicción: que un juez de un distrito limítrofe ha mandado a aprehender a un culpable que fue a refugiarse al territorio de otro Estado; entonces reclama el Poder de un Estado y, sobre esto, hay una cuestión de competencia, de que la Corte debe conocer. entre dos Estados, vecinos o no, sostengo, que hay cuestiones políticas; en cambio, en los poderes locales de un Estado, entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, por ejemplo, sí surgen cuestiones políticas, que queremos evitar vayan a la Corte suprema de Justicia. para poder precisar también los hechos, vamos a suponer el caso de un litigio ante la Suprema Corte de Justicia, promovido por un Poder, el Legislativo o el Ejecutivo de un Estado. Niego, desde luego, que sea un litigio exactamente igual al que promueve un particular cuando se violan sus intereses, pero no quiero entrar en consideraciones técnicas, paso por alto sus detalles. La Corte Suprema, para fallar con arreglo a la ley, tiene que escuchar al demandante y al que conteste la demanda; para esto hay plazos largos; luego concede una dilación para rendir pruebas, concediéndose también un plazo largo siguiendo los trámites de la ley, encarga a un magistrado, que se llama " ponente ", para que estudie el asunto y someta a la consideración de la Corte, la resolución que ese mismo magistrado proponga, y la Corte falla. Todos estos trámites la ley los ha querido así, para garantizar precisamente, por su lentitud, la impartición de la justicia. Las cuestiones políticas de un Estado, aquellas en que el conflicto entre un Poder y otro, han llegado a tal extremo de peligro que llegue a temerse vayan a tomar las armas; supongamos que uno de los poderes niega al otro la competencia que tiene que hacer determinados actos; la Suprema Corte de Justicia está estudiando el asunto, está revisando las pruebas, se va a dictar sentencia; los pueblos, entretanto, están revolucionando, la cuestión se encona, por la prensa y por todos los medios de que se disponga, se excitan más los ánimos; pero la Suprema Corte de Justicia nada puede hacer, desde luego, para calmar aquella situación, porque está estudiando el asunto y aún no se dicta sentencia: se necesita esperar un poco más. La Corte Suprema de Justicia se les dice, no debe tener en cuenta intereses particulares para dictar un fallo. ¿Entonces que fallo va a dar en una cuestión política en la que no se han tomado en cuenta consideraciones políticas? ¿Cuál es el fallo que va dar justicia, que va a dejar

satisfecha a la mayoría? ¿O qué minoría tiene el derecho de intervenir en la cuestión pública? Yo aseguro que ateniéndose exclusivamente a la ley, no dictará un fallo justiciero, porque para hacer justicia se necesita tener en cuenta, ante todo, consideraciones de carácter político. ¿Cuáles son las pruebas que en un litigio de esa naturaleza necesitarían las partes? ¿Serían las pruebas del expediente? No, señores, la Legislatura de un Estado invocaría la opinión del pueblo y, en este concepto, se podrían en juego la opinión pública, tendrían que pesarse por el tribunal que fuera a fallar en un sentido o en otro, porque se trata de atribuciones del mismo soberano, que se refieren a la intervención del Poder, pero lo cual caracteriza, como he dicho, la cuestión política. Y si la Corte Suprema de Justicia no recibe pruebas, porque son de carácter legal, no da un fallo que venga a satisfacer a todas las conciencias levantadas de un Estado que se encuentran agitadas en el momento. Por último, la Corte Suprema de Justicia, considerando estas distintas cuestiones, y habiendo demostrado ya que dispone de un tiempo muy largo para dictar un fallo, que no puede tener en consideración intereses vitales políticos, porque son fuera de su carácter legal, se ve en la necesidad de dictar un fallo y darle la razón a un Poder sobre otro, y el resultado de ese fallo, indudablemente, será la caída de un poder o la nulificación de los actos de ese Poder. No se ve otro peligro para las instituciones, para el prestigio que debe tener la Corte Suprema de Justicia de la nación. ¿No se cree que está propicio, que está a las orillas del desprestigio, cuando una parte de un Estado se disgusta con el fallo si no ha sido adecuado a las consideraciones de momento? En cambio, señores, el Senado es un órgano exclusivamente político, porque es de aquellos que tienen intervención en el Poder público. El Senado toma, en un momento dado, todos los datos que se le presentan para resolver una cuestión y, en ese momento, la resuelve si han llegado las cosas hasta el extremo de que desaparezca uno de los poderes del Estado, el Senado está en aptitud de proveer por medio del fallo que se dicte en el término de veinticuatro horas. La Corte Suprema de Justicia está en la imposibilidad legal de hacer otro tanto. Esta cuestión no es nueva en los anales parlamentarios. Cuando, a consecuencia de las reformas iniciadas por Lerdo

de Tejada a la Constitución de 57, se estableció el sistema bicamarista, se estudiaron las facultades del Senado como uno de los poderes públicos, al discutirse precisamente esta fracción que estamos discutiendo, para dárselas a la Corte. La opinión estaba muy dividida en aquel Parlamento: Había opiniones en pro y en contra, cancelar en un sentido y en otro; pero la consideración de mucha importancia que me permito invocar en estos momentos porque resolvió la misma cuestión, que no ha cambiado todavía, fue invocada por el señor Diputado don Rafael Dondé, sostenedor de la tesis que sostengo ahora yo. El señor Dondé sostuvo que era una amenaza peligrosa hacer que la Corte conociera de cuestiones políticas, porque en ello iba su prestigio, porque se corrompería: Irían los agitadores de los Estados, de los partidos políticos, de la prensa, a hacer políticas dentro de la Corte, a interesar a los ministros para que se inclinarán de un lado o de otro; y esta consideración fue la única de bastante peso que inclinó a la Asamblea para permitir que la Constitución de 57, reformada, se diera al Senado la facultad de conocer de las cuestiones políticas locales de los Estados. Señores diputados; yo os ruego y os exhorto a que consideréis atentamente esta cuestión. Aún me parece que escucho todas las palabras del señor Dondé, aquel célebre y prestigiado abogado, que tenía tanto aprecio en el Parlamento, y que pudo demostrar, con una elocuencia de que yo carezco en estos momentos, los peligros a que estaba sometida nuestra más alta representación de la justicia y sólo por el hecho de ir a involucrar con

las cuestiones políticas que, entre nosotros, no han tomado un aspecto noble, sino que siempre ha sido mezquinas y ruines. Esto debe estar fuera de la Corte Suprema de Justicia y así Pido a vosotros que votéis. (Aplausos.)

3

- Un C. secretario: por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido el asunto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Hay mayoría. En tal virtud, se procede a recoger la votación. (Se recoge la votación.)

El resultado de la votación ha sido el siguiente: votaron por la afirmativa 112 ciudadanos diputados, y por la negativa, 42. (Aplausos.)

Votaron por la afirmativa los ciudadanos diputados. Adame, Aguilar Antonio, Aguirre, Aguirre Escobar, Alcázar, Alonzo Romero, Alvarado, Alvarez, Ancona Albertos, Andrade, Aranda, Arteaga, Avilés Cándido, Avilés Uriel, De La Barrera, Bolaños V., Bórquez, Bravo Izquierdo, Calderón, Cano, Cañete, Casados, Castañón, Del Castillo, Ceballos, Cedano, Cervantes Antonio, Cervantes Daniel, Cervera, Céspedes, Colunga, Dávalos Ornelas, Díaz Barriga, Dinorín, Dyer, Enríquez, Espeleta, Espinosa Bávara, Espinosa, Esquerro, Fajardo, Fernández Martínez, Gámez, García Emiliano C., Garza, Garza Zambrano, Góngora, González Alberto M., González Galindo, González Torres, Gracidas, Guerrero, Herrera Manuel, Hidalgo, Jara, Jiménez, Juarico, Labastida Izquierdo, De Leija, Limón, López Ignacio, López Lira, Magallón, Manjarrez, Manrique, Márquez Josafat F., Márquez Rafael, Martínez de Escobar, Mayorga, Meade Fierro, Medina, Mercado, Monzón, Moreno Bruno, Múgica, O'Fárrill, Palma, Pastrana Jaimes, Payán, Pereyra, Pérez, Pintado Sánchez, Recio, Reynoso, Rivera, Robledo, Rodiles, Rodríguez González, Rodríguez Matías, Roel, Rojano, Román, Romero Flores, Rosales, Ruiz José P., Ruiz Leopoldo, Silva, Solares, Solórzano, Sosa, Tepál, Terrones B., De la Torre, Torres, Valtierra, Vega Sánchez, Victoria, Villaseñor Adolfo, Villaseñor Aldegundo y Villaseñor Jorge.

Votaron por la negativa los ciudadanos diputados Alcocer, Amaya, Cabrera, Castañeda, Cepeda Medrano, Dávila, Dorador, Duplán, Figueroa, Frías, Gómez José L., Gutiérrez, Hernández, Herrera Alfonso, Ibarra, López Lisandro, Lozano, Machorro y Narváez Macías, Martínez, Martínez Mendoza, Martí, Méndez, Moreno Fernando, Nafarrete, Ocampo, Palavicini, Perusquía, Pesqueira, Rodríguez José María, Rojas, Rouaix, Sánchez, Sánchez Magallanos, De Los Santos, Sepúlveda, Silva Herrera, Tello, Truchuelo, Ugarte, Zavala Dionisio y Zavala Pedro R.

- El mismo C. secretario: La Presidencia pone en conocimiento de la Asamblea que no queda por discutir sino el dictamen sobre el artículo 28 y pregunta si se discute desde luego, aunque se prolongue el debate, o si se suspende la sesión para volver en la noche. (Voces: ¡Que se discuta desde luego!)

- El C. Palavicini: Ayer se acordó por la Asamblea que se discutiera lo referente al Poder Legislativo; quedó pendiente ese asunto para la noche de hoy. No puede, en consecuencia, suspenderse la sesión de esta noche. - El C. secretario: No hay dictamen todavía.

- El C. Palavicini: Repito que ya la Cámara acordó que se discutiera hoy en la noche el dictamen que indiqué, más el artículo 96 sin dictamen.

- El C. secretario: El dictamen referente al artículo 28, dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 28 del proyecto de reformas especifica con toda claridad la prohibición relativa a todo lo que significa monopolio; comprende que esto es odioso en un país como el nuestro en el que debe dejarse el mayor campo de libertad posible al comercio y a la industria y, solamente como medida

de orden y para garantizar debidamente los derechos tanto de las personas como de la nación misma, se reserva a ésta los relativos a la acuñación de moneda, correos, telégrafos y radiotelegrafía, y a los autores y artistas el privilegio de reproducir sus obras por determinado tiempo. También concede el mismo privilegio a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora, pero exclusivamente para el uso de sus inventos.

"En el mismo proyecto se indica que con toda seguridad castigará la ley la concentración que se pretenda hacer en una o pocas manos de los artículos de consumo necesarios, con objeto de alcanzar el alza inmoderada de los precios. Continúa el citado artículo prohibiendo todo lo que tienda de una manera palmaria a establecer monopolio en nuestro país o a conceder una ventaja exclusiva o indebida a favor de una o varias personas, con grave perjuicio público en general o determinada clase social.

"La Comisión, comprendiendo el amplio y liberal espíritu del precepto indicado, lo acepta en todos sus términos y pasa a estudiar desde luego las iniciativas que se han presentado, referentes a este artículo, con el objeto de adicionarlo si alguna de dichas iniciativas comprendiesen puntos de vital importancia para los intereses nacionales. "El señor diputado Rafael Nieto presentó a esta

honorable Asamblea una iniciativa tendiente a reformar el artículo 28 en el sentido de que se incluya entre los monopolios exclusivos de la Federación el relativo a emitir billetes por medio de un solo Banco que controlará el Gobierno Federal. El señor Nieto funda su iniciativa en las siguientes razones: Primera: Que desde el punto de vista financiero, la centralización del crédito, en lo que respecta a bancos de emisión, tiene las siguientes ventajas: Cuando en los momentos difíciles el saldo de la balanza comercial le es adversa a un país, se impone la exportación de metálico; si existe un sistema de pluralidad de los bancos de emisión, la retirada del metálico que vaya a cubrir los créditos exteriores afectaría gravemente a la circulación mientras que si se trata de un solo banco central que concentre las especies metálicas, podrá, en forma más eficiente y fácil, acudir al remedio de tales emergencias y sus malos efectos serán aminorados.

"Segunda: Desde el punto de vista económico - Político, la centralización del crédito presenta las siguientes ventajas: al ensanchar las finanzas de un país, la cuantía del manejo de fondos por el Tesoro público tenderá a afectar seriamente la circulación monetaria al permanecer las exigencias metálicas inactivas, mientras los egresos las requieran. Tal sistema resulta casi inevitable con un sistema descentralizado, mientras que un Banco Unico, en estrecha conivencia con el Tesoro, los valores pertenecientes al Gobierno pueden estar disponibles en todo momento para las necesidades del mercado. Además, el Gobierno, en cualquier grave emergencia nacional, contará con el crédito público en forma más amplia y expedita entendiéndose con una sola institución, que si tuviera que ocurrir a innumerables bancos.

"Tercera: Habiéndose hecho concesiones leoninas en tiempo de la dictadura a los bancos locales, sin provecho ninguno para el Tesoro nacional; estos emitieron grandes cantidades de billetes, presentándose el caso típico en la actualidad, de que dos bancos de emisión, de nombres sonoros y pomposo, sólo tienen en existencia metálica dos mil pesos plata, en tanto que sus emisiones sobrepasan de dos millones.

"Elocuentes son, en efecto, las razones expuestas por el señor Nieto y la comisión cree pertinente acoger su iniciativa y adiccionarla al artículo 28.

"El señor Fernando Ramos presentó igualmente una iniciativa referente a que todo el personal del Banco Unico de Emisión sea formado por ciudadanos mexicanos de nacimiento.

"La Comisión ha juzgado que esto es materia de reglamentación de leyes bancarias y que no debe, por consiguiente, tener lugar señalado en nuestra Carta Magna.

"La diputación yucateca presentó su iniciativa referente a no considerar como monopolio las asociaciones de los productores que en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos naturales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, siempre que dichas asociaciones

estén bajo la vigilancia y amparo del Gobierno federal o de los Estados y previa autorización que al efecto se otorgue por las legislaturas en cada caso. Las mismas legislaturas por sí, o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.

"La diputación yucateca funda su iniciativa y nos cita el caso típico de la Comisión Reguladora del Mercado del Henequén. Dice que desde que los agricultores yucatecos se agruparon para la defensa de sus intereses, procurando el alza correspondiente en los mercados extranjeros para el principal ramo de su agricultura y dirigidos prudentemente y auxiliados por el gobierno local, han obtenido muy buenas utilidades, que en otros tiempos hubieran servido para enriquecer a los representantes de los "truts" extranjeros. Que en el último ejercicio anual de la Comisión Reguladora, se han obtenido más de cinco millones de pesos de utilidad, que no se obtenían antes.

"Si lo que los agricultores yucatecos han hecho en esta forma cooperativa establecida últimamente, lo hiciesen los productores de

otros Estados con sus principales productos cuando se trata de exportar estos al extranjero, seguramente que se obtendría en toda la nación una utilidad no menor de ochenta a cien millones de pesos al año; este dinero, entrando en circulación, nos traería desde luego una prosperidad efectiva. "Siendo, por consiguiente, justas y razonables las ideas expuestas por la citada diputación yucateca, creemos equitativo que se adicione el citado artículo 28 la forma que proponen. "Por todo lo expuesto, la comisión somete a la consideración de la honorable Asamblea el artículo 28, redactado en los siguientes términos:

"Artículo 28 En la República Mexicana no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase, ni exención de impuestos, ni prohibiciones a título de protección a la industria, exceptuando únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos, radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo Banco que controlará el Gobierno federal, y a los privilegios que por determinado tiempo se concede a los autores y artistas para la reproducción de sus obras y a los inventores y y perfeccionadores de alguna mejora, para el uso exclusivo de sus inventos.

"En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos, de artículos de consumo necesario, con el objeto de obtener el alza en los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio, o servicios al público; todo acuerdo o combinación de cualquiera manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y

empresarios de transporte o de algún otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva, indebida, a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de determinada clase social.

"No constituyen monopolio las asociaciones de productores para que, en defensa de sus intereses o interés general, vendan directamente a mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno federal o de los Estados y previa autorización que el efecto se obtenga de las legislaturas respectivas, en cada caso. Las mismas legislaturas por sí, o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exijan las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata".

" Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 12 de enero de 1917.- Francisco J. Múgica.- Enrique Recio.- Enrique Colunga.- Alberto Roman.- G. Monzon".

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, se serviran pasar a inscribirse.

- El C. Espinosa Luis: Deseo saber si la Comisión puede informarme acerca de la naturaleza del Banco cuyo establecimiento se propone; si será un Banco Unico de Emisión del Estado, o Banco del estado, privado; y de esto dependerá que yo tome la palabra en pro o en contra.

-.El C. Recio: Se hace presente al interpelante, que el banco de que se trata se le considera como Banco Unico de Emisión .

-.El C. Espinosa: El Banco Unico de Emisión puede ser de dos naturalezas: De Estado o Banco Privado. Ese Banco es de Estado, cuando los intereses en su totalidad o en su mayoría corresponden al Estado; y privado, cuando los intereses de garantía en este Banco son acciones de particulares. Así, pues, aunque en este Banco, en el segundo caso, tengan intervención funcionarios del gobierno como administrador del Banco, pregunto si se continuará con dinero del gobierno en parte o en su totalidad.

- El C. Recio: Se va a constituir con dinero del Gobierno federal.

- El mismo C. secretario: Se han inscripto en pro, los ciudadanos Ancona Albertos, Jara Heriberto y Espinosa Luis, y en contra, los ciudadanos Von Versen y Lizardi.

- El C. presidente: Tiene la palabra, en contra, el ciudadano Von Versen

. - El C. Von Versen: Señores diputados. Me he inscripto para hablar en contra artículo 28, solamente por una de sus partes. Dice el artículo 28:

"En la República Mexicana no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase, ni exención de impuestos, ni prohibiciones a título de protección a la industria, exceptuando únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos, radiotelegrafía, a la a la emisión de billetes por medio de un solo Banco que controlará el Gobierno federal, y a los privilegios que por determinado tiempo se conceden a los autores y artistas para la reproducción de sus obras y a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora, para el uso exclusivo de sus inventos.

"En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o en pocas manos, de artículos de consumo necesario, con el objeto de obtener el alza en los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria, o comercio, o servicios al público; todo acuerdo o combinación de cualquiera manera que se haga de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de algún otro servicio, para evitar la competencia

entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y en general todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de determinada clase social".

Esto es precisamente lo que yo pienso atacar, señores. Que la ley persiga todo acto o procedimiento que tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industrial o comercio o servicio público. Aquí se atacan, señores, los derechos de los obreros. Cuando una clase obrera pretenda de alguna manera exigir que se le reconozca sus derechos de tal o cual manera, puede tender a evitar la libre concurrencia en la producción o puede tender a evitar la industria, el comercio o los servicios al público, y es precisamente, señores, el derecho de huelga lo que vengo a defender aquí. No puede perseguirse por las autoridades ni por las leyes ese supremo derecho que tienen los obreros para defenderse de la mejor manera posible para hacer respetar el supremo derecho que tienen al jornal, que es precisamente el medio que tienen de llevar a sus hijos el sustento, el pan de cada día. Yo vengo a pedir muy respetuosamente a la Asamblea que se sirva de una manera clara y precisa, hacer ver a la Comisión que está en un error; que debe consignar esta idea de una manera clara, de tal manera que no se ataquen aquí las garantías de los trabajadores, a fin de que las autoridades no interpreten de manera contraria a los intereses de los trabajadores, esto: que deban prohibir todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio como servicios al público. Queremos

suponer, señores, que los empleados de tranvías, para exigir un mayor sueldo, un mayor jornal del que tienen, paralizan el servicio; entonces la ley, entonces las autoridades, con la autorización que aquélla les da, tienden a evitar con energía que esos individuos que trabajan en los tranvías procuren paralizar los servicios al público, y entonces hay ocasión para proceder en contra de ellos. ¿Por qué, señores? ¿Por el simple delito de pedir un jornal mayor que sirva para conseguir la subsistencia de sus hijos, o que sirva para obtener mayores comodidades? Otro caso, señores; tenemos la producción de carbón mineral. Si los mineros ven, por ejemplo, una oportunidad para reclamar el alza de los precios y como hay escasos yacimientos de carbón en la República, se paralizan los servicios públicos como son los de los ferrocarriles, por la falta del carbón de piedra. ¿La ley va a autorizar que se proceda enérgicamente contra los obreros que producen el carbón de piedra? ¿con qué derecho? También los obreros tienen el derecho absoluto, innegable de hacer uso de la oferta y de la demanda cuando se necesitan sus brazos cuando se necesitan sus fuerzas, también ellos tienen el derecho de paralizar los servicios públicos para que así puedan acceder a sus demandas. (Voces: ¿No! ¿No!) Sí, señores sí tienen ese derecho, ¿por qué el comercio y la industria se basan al fijar sus precios en la oferta y la demanda? ¿por qué el obrero no tiene el derecho de fijar el precio de su trabajo, de fijar su jornal, fundado en la oferta y la demanda de sus brazos y en el desgaste de sus energías físicas? Es necesario que pensemos más despacio, señores diputados; las leyes se hacen para armonizar todos los intereses sociales y los trabajadores son una parte de ese conglomerado social que tenemos que beneficiar. ¿Por qué hemos de beneficiar solamente a determinado grupo? Nuestras leyes deben tender a eso, a beneficiar a todo el conglomerado social y nosotros no debemos consentir eso. Pero no solamente existe el prejuicio del capital, el prejuicio de los conservadores, no solamente existe el prejuicio de los liberales; todos esos prejuicios deben desaparecer entre nosotros, porque, tanto los liberales como los conservadores, los industriales y los capitalistas, todos forman el conglomerado social de la República Mexicana y las leyes deben tender a equilibrar los intereses de todos los mexicanos, sin que deba importarnos su carácter, su condición social. Es por eso, señores, que yo vengo a pedir a la Asamblea que reclame a la Comisión que se fije en ese detalle, por que las autoridades no siempre están animadas de un solo criterio y de acuerdo con esta ley tendrían siempre la oportunidad de impedir que los trabajadores paralizaran los servicios públicos, e impedir la competencia en la producción. Es por eso que yo pido que todos vosotros votéis en contra de ese dictamen en provecho de nuestra clase obrera, que es la que formará la base de nuestro porvenir nacional. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra, en pro, el ciudadano Ancona Albertos.

- El C. Ancona Albertos: Como sólo hice estudio del dictamen desde cierto punto de vista, cedo el uso de la palabra al ciudadano diputado Jara.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Jara.

- El C. Jara: Señores diputados: Vengo a defender el dictamen de la Comisión precisamente por los puntos en que se ha fijado el ciudadano diputado Von Versen, nada más que yo voy por otro camino. Los trabajadores tienen el derecho según lo que venimos persiguiendo en nuestras leyes, según lo que venimos persiguiendo en el proyecto de reformas a la Constitución general de la

República, repito, tienen el derecho de asociación, el derecho de sindicalizarse para defenderse, ¿qué cosa? defender su trabajo, un poco de sus energías. Hay un precepto constitucional en que se trata de

la libertad de asociación; lo que ahora se trata la Comisión en el artículo 28 es la corroboración del referido artículo constitucional. De otra manera, los productores que tratasen de asociarse para defender sus productos con objeto de venderlos en el extranjero a menor precio, si se les negase esta prerrogativa, alegarían que están en las mismas circunstancias los obreros que son los productores y que por consiguiente, debía negárseles el derecho de asociarse en sindicatos para la defensa de su trabajo, de su desgaste de energías, para la defensa de su producción. En nada se ataca el derecho de huelga aquí, en nada se menoscaban las prerrogativas de que deben gozar los trabajadores para su defensa colectiva: y voy a demostrar que los pequeños productores son los que más necesitan asociarse en determinados casos para defender sus productos en contra de los grandes acaparadores. Un pequeño que siembre en reducida superficie de tierra y que obtenga pocos productos, puede tener facilidad para la exportación de dichos productos, si no se asocia a otros productores de igual categoría para defender esa producción, y si no se asocia a otros productores de igual categoría, tiene que ser sacrificado por los acaparadores de oficio. En varios puntos del Estado de Veracruz hemos podido observar que los pequeños terratenientes procuran reunirse, teniendo pequeñas asambleas y dirigirse a nombre de una sociedad que se forma de improviso, a determinado mercado proponiendo la mercancía de todo el conjunto y expendir la mercancía que cada uno posee; en esa forma procuran obtener el mejor precio y realmente lo obtienen en esa forma, se defienden y no son víctimas de los acaparadores, los que acostumbran recorrer mercado por mercado, campo por campo, mirando a quién sorprenden, viendo quién está más necesitado de dinero y anticipándole dinero a cuenta de su cosecha, para recibirla después a muy bajo precio y sacrifica así al pequeño productor. Hechas estas consideraciones, señores diputados, venimos a la conclusión de que lo que trata el artículo 28, cuyo dictamen ha presentado la 1a. Comisión, no es más que una de las bases de defensa que tiene el trabajador, una de las fases de defensa que tiene el productor. No habla aquí el artículo a debate de que esas agrupaciones se formarán por determinados individuos, que tengan determinadas facultades, sino que se habla de los derechos que tienen los productores para asociarse, a fin de que obtengan en los mercados extranjeros el mejor precio para productos. Insisto, pues, señores, en que recapacitemos sobre esta cuestión, que es de importancia, pues bien pudiéramos constituirnos en espada de dos filos, ya sea atacando el dictamen a debate, o también atacando esas prerrogativas que los obreros tienen para asociarse en legítima defensa de sus intereses. Bien podríamos, con una determinación de esta naturaleza prohibitiva, coartar la libertad de asociación a los trabajadores en forma de sindicatos, que es por ahora lo que más avanzado tenemos en el terreno de la asociación para defensa de los trabajadores. Voy ahora, señores, a tratar del Banco Unico, del Banco de Estado, como ha dado en llamársele, y que encuentro muy benéfico para la República. En México se ha observado un verdadero desbarajuste en la cuestión bancaria; se ha observado que los timos por las asociaciones bancarias se ha repetido con frecuencia y que han estado expuestos al fraude los incautos que han depositado su confianza en varios de los bancos de emisión que no han prestado al público la suficiente garantía. El Banco Unico de emisión, desde luego, hace que la confianza por el papel vuelva a

reunir en el público, porque desde el momento en que no hay esa masa de emisiones más o menos dudosas, desde el momento en que el Banco Unico de Emisión hay la concurrencia de capitales para asegurar esa emisión más o menos poderosa, de los cuales tiene el control el Gobierno, porque el hecho de que sea Banco Unico de Emisión, no quiere decir que será fundado y fomentado por capitales exclusivamente del Gobierno, si no que el Gobierno tendrá el control en el número de las acciones; con ese hecho estará garantizado el público, estarán garantizados sus intereses y renacerá, como antes dije, la confianza en el papel. Acaso en su totalidad, las naciones europeas han aceptado ese sistema bancario por ser el que ha dado mejor resultado; se habla frecuentemente del sistema americano y el sistema americano está sufriendo en la actualidad reformas tendientes a la implantación del Banco Unico de Emisión, precisamente porque la experiencia ha demostrado que el sistema bancario de Estados Unidos no es lo que satisface a las necesidades hacendarias de una nación. Así pues, señores diputados, yo quiero que toméis en consideración lo que acabo de exponer, que meditéis determinante el artículo a debate y que después de ese examen concienzudo que hagáis, votéis en pro, porque creo que en esa forma defenderemos también a los trabajadores, por quienes se interesa el diputado Von Versen. Yo, respetando sus opiniones, estimo que en nada perjudicamos a ellos con votar el dictamen, sino que por el contrario, les damos la seguridad de que no habrá más tarde un motivo para destruir los sindicatos, que, como he repetido, forman en la actualidad el ideal de asociación obrera para defensa de los trabajadores de esa clase. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Lizardi, en contra

- El C. Lizardi: Señores diputados: Bien sabéis vosotros que cuando ya vengo a esta tribuna, vengo a ocupar el menor tiempo posible; estoy penetrado de los patrióticos

finés que se persiguen economizando tiempo y por tanto, no quiero hacer grandes discursos. Yo no sé si podré conmover a la Asamblea, quizá sí lo pueda; yo no sé si podré mover los corazones de una manera violenta para producirse en un sentido u otro y para poder hacer que una Asamblea en masa declare si una apelación procede en efecto devolutivo o suspensivo; yo no sé nada de esto, sencillamente lo que sé es que vengo a pronunciar unas cuantas palabras en pro de la idea perfectamente clara, respecto al artículo 28. Tal como lo presenta la Comisión, le encuentra dos efectos, y defectos perfectamente serios. Nos encontramos en el primero con un monopolio a favor del Estado, la emisión de billetes por un solo Banco que controlará el Gobierno federal, etcétera, y esto, señores, me parece un defecto en el proyecto, o más bien dicho, el defecto de haberlo sometido a la deliberación de esta Asamblea, porque, en honor de la verdad, respetando como respeto la intelectualidad, el valer, honorabilidad, los conocimientos de todos y cada uno de los presentes, creo sinceramente que no tenemos la preparación necesaria para resolver a conciencia un problema económico verdaderamente serio. Se han estudiado sistemas distintos a propósito del establecimiento de los bancos; en algunos países los bancos son de particulares, en otros son de un grupo de particulares, pero están controlados por el Estado; en

otros el Banco o los bancos pertenecen exclusivamente al Estado, y yo pregunto sencillamente: ¿somos un Congreso revolucionario que venimos a procurar el adelanto de la nación, o somos una colección de economistas distinguida que venimos a estudiar cuál es el mejor sistema de bancos? Yo creo, sinceramente, que todos los aquí presentes venimos animados de la mejor voluntad, de la mejor buena fe, a trabajar por el adelanto de la nación, pero no creo señores que los aquí presentes tengamos la preparación económica necesaria para saber qué nos conviene más, si el Banco de Estado, los bancos particulares controlados por el Estado o los bancos múltiples bajo la vigilancia del Estado, en cualquier sistema de bancos porque precisamente éste existe para garantizar los intereses de la nación; pero yo señores, no creo que tengamos los datos necesarios, después de haber leído la brillante iniciativa del señor don Rafael Nieto, a quien respeto como a un economista distinguido, como un hombre perfectamente competente; de todas maneras, repito, no creo yo que tengamos la capacidad y los conocimientos necesarios para en un momento dado, en una discusión breve y rápida, decidir qué nos conviene más de estos tres sistemas de Banco. Yo creo que la 2a. Comisión dictaminadora, al tratar el artículo 72, nos dijo con mucha cordura que era facultad del Poder Legislativo el legislar sobre instituciones de crédito, pudiendo establecer uno o varios bancos, los que le parezcan. Ciertamente, porque cuando venga a discutirse una ley sobre instituciones de crédito, entonces se tendrán estadísticas formadas con varios años de preparación, entonces se tendrán comisiones especiales, comisiones de economistas distinguidos que estudiarán a conciencia el funcionamiento de los bancos. En estos momentos, señores, tenemos, dos comisiones de patriotas, de hombres sabios y dignos que vienen a tratar de asuntos constitucionales generales; pero yo creo sinceramente e interpele a todos los miembros de las comisiones respectivas, para que nos digan si, en su concepto, son capaces de formular dictámenes a propósito de iniciativas esencialmente económicas. Yo creo, sencillamente, que no tienen ni los datos necesarios de estadísticas, ni los estudios precisos para dictaminar sobre asuntos forzosamente técnicos. Yo creo, señores, que la explotación del crédito público, que no es otra cosa lo que hacen los bancos, debe estar perfectamente vigilada por el Estado, que es la representación genuina de la nación y la representación genuina del pueblo. De consiguiente, estaría perfectamente conforme en que la emisión de billetes, que son títulos de crédito y más que de crédito individual de crédito público, que muchas veces hacen las funciones de moneda, esté perfectamente controlada y vigilada por el Gobierno de la nación. Así, pues, digo: yo estaría muy conforme en que la emisión de billetes se constituyera en un monopolio que se reservara para el Gobierno federal, pero la manera de ejercer ese monopolio establecido a fuerza por medio de un banco Unico, es una de las cosas que discuto en estos momentos. Me parece señores, que no conocemos los monopolios creados por los diversos gobiernos en distintas naciones. Todos sabemos que en multitud de naciones existe en la actualidad el monopolio del tabaco, existe el monopolio de los cerillos: Pero no creo que ninguna de las Constituciones del mundo nos diga: Se establecerá el monopolio del cerillo mediante la creación de una fábrica de cerillos; en ninguna Constitución del mundo se diga: Se establece el monopolio del tabaco mediante la creación de una sola fábrica de cigarros; ese es un monopolio en beneficio del Gobierno por tal circunstancia y en interés especial de cada pueblo; o bien el Gobierno dice: Tomo por mi cuenta la producción de este artículo o bien dice: Necesito la ayuda de particulares para construir una sola asociación que explote determinados negocios o bien: Constitúyanse muchas sociedades para que la libre concurrencia beneficie al público y a la sociedad, que también van a ser beneficiados. Exijo tanto más cuanto, bien sea el producto, tomando como base el producto de dicha sociedad, o el capital; en fin, todas esas son cuestiones de detalle. Yo me explico perfectamente que el crédito público sea regulado por el Gobierno; esto no

solamente es un derecho, es un deber. El Gobierno, como representante genuino de los intereses de la nación, debe vigilar los intereses colectivos, pero no creo que tengamos la preparación suficiente para decir: Debe establecerse un Banco de Estado o Único, patrocinado por el Estado, o deben establecerse bancos múltiples. Por otra parte, este es un asunto tan serio, tan delicado, que si nos pusieramos a tratar de él en este momento, seguramente no tendríamos el tiempo necesario, porque ni siquiera contamos con las estadísticas suficientes para ocuparnos del asunto. Todos sabemos que la estadística en México ha sido más bien decorativa que real; tenemos oficinas de estadísticas que sólo han servido para proteger a favoritos que solo van a ganar el sueldo sencillamente por no hacer nada; y a propósito de esto, recuerdo lo que sucedió en mi tierra, en Guanajuato. Hubo una ocasión cuando imperaba en aquella ínsula, don Joaquín Obregón González, en que se le ocurrió establecer en el colegio del Estado la clase de estadística para los estudiantes de la carrera de abogado. Como en los Estados no puede haber la división del trabajo que existe en las grandes capitales, no había un profesor de Derecho civil, otro de Derecho Constitucional y otro de Derecho Administrativo; no, había sencillamente un profesor de primer año de Derecho, uno tercero, y así para los demás años, dando clase cada profesor de las diversas asignaturas en la que la junta directiva del colegio o el plan de estudios impuestos por un "úcase" del Gobierno había establecido, y cada uno tenía obligación de dar la clase de las materias que le habían sido encomendadas por la ley, aunque no supiera de leyes media palabra. Pues bien, aconteció que habiéndosele ocurrido a este señor gobernador don Joaquín Obregón González establecer la clase de estadística para los estudiantes de la carrera de abogado y después de investigar y después de mucho pensar y de poco dormir, se le secó el cerebro (Risas.) y se le ocurrió poner las clases en el tercer año de Derecho, y allí estableció la clase de estadística juntamente con la Derecho Mercantil y Economía política, encomendada a un profesor pariente suyo, persona bastante honorable y respetable, por lo demás, que era, si mal no recuerdo, y me permito interpelar al señor compañero López, ¿era el señor Carlos Chico? (El interpelado: Sí, señor). Pues bien, le encomendó que diera la clase de estadística y he aquí que aquel buen señor, sin saber ni media palabra del asunto, se vio comprometido a dar una clase de esa materia. Otro pariente del señor licenciado Carlos Chico era jefe de la oficina de estadística establecida en el Estado, si mal no recuerdo, era el señor Iburgüengoytia. Este señor tampoco sabía media palabra de estadística, y se limitaba a ir a la oficina a garantizar con su responsabilidad que los empleados llegaban a tiempo y que hacía lo que el reglamento del exigía. Aquel buen señor estaba parado a la puerta de la oficina con los brazos cruzados por la espalda, viendo pasar a los transeúntes y divirtiéndose con florear a las muchachas bonitas que pasaban por allí. El señor licenciado Chico conversaba con los alumnos de su clase, y los alumnos, naturalmente, impresionados por la novedad de la clase, le preguntaban: bueno, maestro, ¿qué nos va usted a enseñar? y el señor licenciado Chico les contestaba con toda ingenuidad, por que debo decir que es un hombre muy inteligente e ilustrado: señores, ¿qué quieren ustedes que les enseñe de estadística, si lo único que conozco es al señor Iburgüengoytia parado en la puerta de la oficina? (Risas.) Pues bien, señores, yo digo que esta honorable Asamblea lo único que conoce de bancos, es a un cajero guardando perfectamente bien las puertas de una caja de hierro perfectamente pesada. No creo que tengamos los datos necesarios, que tengamos los elementos necesarios para juzgar, si debemos establecer un Banco de gobierno un Banco particular o una serie de bancos patrocinados por el Gobierno. La ingerencia del Gobierno su intervención, es perfectamente necesaria, perfectamente indispensable; más aún, será la garantía de los intereses

de la nación; pero decir en el artículo 28, que la emisión de billetes se hará por medio de un solo Banco que controlará el Gobierno federal, es darle facultades al Legislativo de la Unión para establecer diversos bancos; pero puede suceder también que convenga establecer varios. Por otra parte, la colocación de este Banco aquí, a fuerza completamente, en un artículo en que se trata de garantías individuales, me hace el mismo efecto que la historia de la procesión. En un pueblo, un pueblo esencialmente agrícola, se había sembrado por los vecinos del pueblo una gran colección de maíz; unos habían sembrado una carga, otros una fanega, una cuartilla, según sus propiedades, pero todas aquellas tierras, no tenían nada absolutamente de riego y las lluvias retardaban y retardaban. Aquellos buenos agricultores pensaron que era necesario buscar un procedimiento efectivo para encontrar agua para regar sus siembras, porque estaban perdiéndose por falta de ese precioso líquido, y recurrieron al más sabio del pueblo, que era nada menos que el señor cura, y al señor cura le preguntaron qué harían. El señor cura les contestó: pues, señores, saquen ustedes al santo Cristo de este pueblo, yo no les cobro más que cincuenta pesos; y aquéllos se cotizaron de a cuartilla, de a medio y de a real, y así reunieron los cincuenta pesos y se los pagaron al señor cura. Y el día solemne, después de haber comprado previamente porque ya se habían promulgado las Leyes de Reforma, pero sabemos que en este mundo

hay de venta muchas cosas, de las cosas que, según los romanos, no estaban en el comercio, coma las conciencias; después de haber comprado, repito, la conciencia del ciudadano jefe político, sacaron con gran pompa la procesión, prepararon varias gruesas de cohetes llevaron a la mejor música del pueblo y apenas comenzaban la procesión, empezó a verse en el horizonte una nube muy gruesa, muy gruesa que empezaba a crecer, siguió la procesión y la nube seguía creciendo, la atmósfera se enrareció, se sintió algo de frío en los huesos, los relámpagos estallaron, y cuando la procesión estaba en lo más álgido empezó a caer, ¿qué creerán ustedes? Cayó una granizada que acabó con todas las mieses. Se acabaron las mieses y el pueblo quedó sencillamente reducido a pedir limosna por ese año, porque no había posibilidad de que se levantara cosecha alguna; pero con gran asombro del cura, al día siguiente se presentó una comisión de los principales vecinos del pueblo, suplicándole que les permitieran sacar en procesión a la santísima virgen. El cura, temeroso de ponerse en ridículo ya que no esperaba ningún milagro, puesto que todas las mieses estaban destruidas, buscaba evasivas para no contrarrestar la fe de sus feligreses y les decía que la santísima virgen no tenía vestido. Entonces alguna de las damas le proporcionó un vestido lujosísimo. Entonces dijo el cura que la virgen no tenía aureola, y los vecinos le llevaron una magnífica aureola.

- Un C secretario, interrumpiendo: Habiéndose cumplido el tiempo que marca el Reglamento, se pregunta a la Asamblea, por acuerdo de la Presidencia, si permite al orador continúe en su discurso. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!)

- El C Lizardi, continuando: Pues bien, señores, lo que resultó fue sencillamente esto: Que después de que el cura no encontró evasiva alguna que poner a los que solicitaban tal cosa, les

dice: "Pero si la santísima virgen no es milagrosa." "No le hace", le contestaron. El cura dijo: "Debo advertirles que les cuesta cien pesos, en vez de los cincuenta." "Aquí están los cien pesos", dijeron los comisionados. Y cuando recibió y guardó los cien pesos, el cura les dijo: "¿Por qué si la santísima virgen no, es tan milagrosa como Cristo, por qué tienen empeño en sacarla?" A lo que contestaron: "Para que la señora madre de Cristo vea los destrozos que hizo su hijo." Pues bien, señores diputados, algo por el estilo es lo que haríamos en la Constitución si estableciéramos un sistema definitivo bancario. Y, por lo que se refiere al monopolio de asociación procurarán asociarse para vender en el extranjero, y esto sencillamente se llama monopolio, porque el monopolio tiene por objeto vender caros estos productos, lo cual no los perjudicaría, en tanto que si perjudicaría a los productores, porque esas asociaciones comprarían barato y venderían caro en el extranjero. Estas asociaciones nos perjudicarían, porque procurarán comprar barato, en perjuicio de aquellos que son verdaderamente productores, y que no piensan asociarse; pero lo mismo es que nos roben comprando barato que vendiendo caro, La iniciativa de los señores yucatecos es una iniciativa un tanto conservadora, un tanto cuando fecunda en apariencia; pero al mismo tiempo arruina a los pequeños productores; es muy posible que de peones se conviertan en hacendados y, al verse ya convertidos en grandes productores, se verán tan perjudicados como aquellos que se les obliga hoy a comprar caro.

- EL C. Martínez Epigmenio: Pido la palabra. señor presidente.

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Martínez.

- EL C. Martínez Epigmenio: En mi concepto, el Banco Único que presenta Comisión. es lo único que puede salvar al país, creo yo..... (Murmullos. Siseos que impiden que el orador continúe.)

- EL C. secretario: El señor presidente de la Asamblea llama al orden al ciudadano Martínez, para que se inscriba si quiere hablar en pro.

- EL C. Bojórquez: Para una ligera proposición; es muy sencilla y muy interesante. Señores diputados: Se trata, de contrarrestar los temores del ciudadano Lizardi, que nos ha venido a decir que ni la Comisión, ni ninguno de nosotros tenemos los conocimientos suficientes para opinar sobre un asunto trascendental de economía política. Yo puedo decir, y conmigo muchos señores diputados, que no solamente no tenemos esa preparación, sino que ni el Derecho Constitucional ni en ninguno de los otros derechos la tenemos; por tanto, y en vista de que nosotros resolvemos estas cuestiones de trascendencia después de oír el pro y el contra, porque para votar, más que nuestros conocimientos, nos lleva nuestro instinto revolucionario, y como esta puede ser una iniciativa trascendencia revolucionaria, me permito proponer a ustedes que oigamos la palabra del señor proponente, que permitamos que el ciudadano Rafael Nieto nos dé su opinión y nos ilustre en esta materia.

- EL C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si desea que el ciudadano Nieto hable.

(Se permite que hable.)

- EL C. Nieto: Señores diputados: Deseo simplemente hacer algunas aclaraciones sobre el asunto que está a debate. En mi iniciativa únicamente pretendo que se establezca en la Constitución el principio de un Banco Único de Emisión, y no precisamente únicamente un Banco de Estado. La cuestión de si conviene a un país que se establezca un Banco privado, un Banco exclusivo de Estado o un Banco público controlado por el Gobierno, puede estar a discusión. Es discutible que cualquiera de las tres formas

conviene. Se entiende que al ser un Banco privado no deberá ser de emisión porque no se conoce en ningún país del mundo. Un Banco de Emisión tiene que ser un Banco público; esta clase de bancos públicos pueden ser exclusivamente de Estado o pueden ser bancos controlados simplemente por el Gobierno. Lo que sí no está a discusión en ninguna parte, porque es ya un principio conquistado hace muchos años por la ciencia económica, es que haya un Banco Único de Emisión. En todos los países más avanzados ha venido ganando cada día más terreno el principio de que sea un solo Banco el que emita billetes. De los países más adelantados, únicamente los Estados Unidos conservan el principio de la pluralidad de bancos de emisión; pero aun en los Estados Unidos hay ya una corriente de ideas bastante poderosa para que sea una sola institución la que emita billetes. En los actuales momentos, los Estados Unidos, por lo defectuoso de su sistema bancario, están a las puertas de un gran fracaso en su sistema de bancos. A pesar de la decantada prosperidad de los Estados Unidos, de la enorme corriente de dinero que ha venido de Europa a esa nación, es un hecho que consta indudablemente a muchos de los señores representantes, que el papel de Banco americano tiene ya una depreciación, aunque ligera, sobre el de oro metálico; no solo, sino que en los Estados Unidos, a pesar de su prosperidad, se asoma ya otro más serio peligro, como es el de que, entre los mismos billetes, se establezcan diferencias de precio. En los Estados Unidos hay los billetes que se llaman gold certificate y silver certificate; además, hay otra clase de billetes que se garantizan con depósitos de bonos de tesoro; pues bien: ya existe una diferencia de precios bien marcada entre las tres distintas clases de billetes. Ese grave peligro lo hemos visto palpable en México. Si en México hubiera un solo Banco de emisión no tuviéramos más de veinte clases de billetes distintos con casi veinte precios diferentes. Si hubiera un Banco Único de Emisión indudablemente que se hubieran depreciado los billetes, no habría esas grandes diferencias en los precios. La objeción sería, y digo sería, porque es la única que debe tomarse en consideración, hecha por el señor licenciado Lizardi, se refiere a que no está capacitada esta Asamblea para resolver sobre cuestiones económicas. Contesto yo: ¿El próximo Congreso constitucional ya está en mejores condiciones? Creo que no. El nivel intelectual de este Congreso Constituyente, si no es superior, tampoco creo que sea inferior al del próximo Congreso. Tampoco creo que sería conveniente

aplazar indefinidamente la resolución de este problema, en razón de que la Cámara no está en condiciones de resolver cuestiones económicas, pues esto sería absurdo. Deseo hacer la aclaración de que se trata de un Banco Único exclusivamente de emisión, y los billetes hacen veces de moneda constantemente, y no sólo en ocasiones, como decía el señor Lizardi. De esta manera, el valor de la moneda fiduciaria será uniforme y no estará sufriendo constantes variaciones. Se pretende que el gobierno no debe tener el monopolio para el establecimiento de los bancos de emisión, pero no se tiene en cuenta que ese monopolio debe existir en manos del Gobierno, desde el momento que está facultado para acuñar y emitir la moneda del país. Hay un dato que ilustrará grandemente el debate: Los actuales bancos de emisión, indudablemente tienen grande interés por sostener sus privilegios. Uno de los financieros más hábiles que ha venido a México, el señor Simón, que fue director de Banco Nacional, en cierta ocasión discutiendo estas cuestiones, lo estreché a que contestara la pregunta de si creía él científicamente viable la continuación del sistema bancario existente en México, y me contestó: "A pesar de que nuestros intereses están vinculados a ese sistema científicamente es impracticable". Por lo tanto, el Congreso Constituyente cometería un grave error si dejara sin solucionar esta cuestión para el próximo Congreso, porque indudablemente que todos los bancos actuales de emisión pretenderán defender a toda costa sus intereses y opondrán enérgicos esfuerzos en las próximas Cámaras. Suplico a ustedes perdonen el desaliño de mi palabra y confío que el respetable Congreso vote dictamen de la Comisión en la forma presentada.

- EL C. Lizardi: Pido la palabra para una aclaración.

- EL C. presidente: Tiene usted la palabra para una aclaración.

- EL C. Lizardi: Yo no me referí a que no se aceptara el monopolio de emisión de billetes, si no a que en el capítulo de "Garantías individuales" y estableciendo de antemano su forma, se estableciera el sistema de Banco Único. Bien puede haber monopolio de tabaco, por ejemplo, habiendo varios expendios de tabaco: Bien puede tener el Gobierno un monopolio de billetes sin tener un Banco Único de Emisión. Pueden seguirse diversos procedimientos. Lo que yo quiero es dejar las próximas legislaturas resolver el problema. Estoy conforme en que el monopolio se reserve al Gobierno, pero que no se diga que sea por medio del Banco Único, ni menos en el capítulo de garantías individuales. Eso, que se diga en la fracción respectiva del artículo 72, sería discutible; pero donde se le pretende colocar, me parece indiscutible.

- EL C. González M.: Pido la palabra para una interpelación.

- EL C. presidente: Tiene usted la palabra para una interpelación.

- EL C. González M.: Ya que el señor ministro de Hacienda a tenido la bondad de ilustrar a la honorable Asamblea en algunos puntos pretendo yo que, si no tiene inconveniente, nos ilustre también respecto de

algunas dudas que ahora se nos ocurren; agradeceríamos bastante lo hiciera para poder votar. Siempre he entendido que para votar en los Congresos basta el simple conocimiento del bien y el mal, la honradez, el sentido común de lo justo e injusto y no es necesario ni el criterio de ilustración ni educación grande para poderlo hacer. Queremos tener los elementos más precisos para poder hacer una votación un poco más acertada. Se me ocurren estas dudas: Alguna vez, por la prensa, se ha sabido que Inglaterra por el hecho de controlar y dominar un Banco Único, el Banco de Londres, se ha visto, a pesar de toda su grandeza y todos sus elementos de poderío, porque es un Gobierno de los más fuertes, en condiciones peligrosas y hasta poder llegar a la bancarrota por el hecho de la competencia que otros bancos internacionales le han podido hacer de buena o de mala fe al Banco Inglés, a efecto de sacarle los fondos. Es bien sabido que en Europa se lucha por la preponderancia económica únicamente, y antes de la guerra la lucha económica y financiera era terrible. Francia trató en miles de ocasiones sacarle fondos metálicos al Banco Inglés, pero éste, para evitar esas extracciones, elevó el tipo de interés. Ahora bien; ¿no se vería igualmente el Gobierno en ese peligro a cada momento, el cual podría llevarlo a una segura bancarrota? Yo pregunto a una nación como la mexicana, que empieza a vivir, a tener crédito publico, ¿no podría pasarle una cosa semejante y se vería en un momento de angustia en la necesidad de declarar una bancarrota oficial? Esa es mi pregunta. La segunda pregunta es esta: ¿Los capitales que deben formarlos, tienen que ser extranjeros, porque nosotros en México no tendríamos el capital para formar ese Banco? Ahora bien; es bien sabido que el amparo de todas las naciones europeas alcanza al capital de sus nacionales al grado de que constituye para ellos precisamente las más de las veces, motivos hasta de declaraciones de guerra, y pudiera resultar que ese Banco Único, por combinaciones audaces combinaciones mal llevadas, llegara a perder parte de su capital, por las condiciones en que se han visto los bancos de la capital, con motivo de la carencia de industria o trabajo de exportación, y que con este motivo, habiendo ciertos interés en alguna nación sin precisar cuál, porque no es más que un supuesto, pudiera tomarse este pretexto de amparo a los capitales para hacer peligrar el honor nacional o la misma República, con motivo del control del Banco Único. Si el señor Nieto nos quisiera hacer favor de informarnos sobre este particular, después formularía mi tercer pregunta.

- EL C. secretario: La presidencia ruega al señor González M. formule de una vez su pregunta.

- EL C. González M.: Suplico a la Mesa se me permita reservar esa pregunta que no he formulado, para hacerla oportunamente.

- EL C. Manjarrez: El señor Nieto tiene el cargo el secretario de Estado y la representación de diputado. Tenemos, además, la necesidad de que venga a ilustrar nuestro criterio; por lo tanto,

siquiera por corrección estimo que se le diga permanezca entre nosotros y no en el pasillo, donde se encuentra.

- EL C. Jara: El señor licenciado Nieto tiene derecho para venir a informar a esta Asamblea acerca de su proyecto; no es un favor el que se le hace con llamársele a que esté entre nosotros.

- El C. Manjarrez: Con más razón.

- El C. Nieto: Señores diputados: Si no he entendido mal la pregunta primera del señor diputado González M., ésta versa sobre el peligro de que mediante alguna combinación financiera se pretendiera hacer fracasar el Banco y que esto resultara fácil por tratarse de un Banco Único de Emisión. Eso es infantil; indudablemente, si hubiera alguna combinación financiera que con sus manejos de cualquiera suerte tratara de derribar a un Banco fuerte y poderoso que controla el crédito nacional, el Banco fuerte y único podría defenderse mucho mejor, porque tendría en sus manos las fuerzas económicas del país. Si ese peligro existe tratándose de un Banco poderoso, con más razón existiría y sería mucho más difícil de combatir, tratándose de muchos bancos débiles. Eso es elemental. La fuerza unida en un solo haz es más resistente que diseminada; es más eficiente controlada por un solo Banco que una infinidad de bancos.

- El C. González: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. González: La duda es esta: Como se usa la palabra "controlar" y la palabra "controlar" significa dominio de la institución, bien sea por tener el Gobierno la mayoría de las acciones, por tener los empleados oficiales o por cualquiera otro motivo, las ligas que resulten entre el poder oficial, el Gobierno y la institución bancaria lleguen a ser de tal naturaleza fuertes y positivas, que forzosamente impliquen un conflicto, tanto a uno como a otro en un momento dado. En los demás bancos a que se refiere el señor Nieto no veo el peligro, porque el Gobierno no le importaría nada, porque no está ligado con él el Banco Único en materia de finanzas. Esta es la duda que yo tengo.

- El C. Nieto: Indudablemente, la suerte del Gobierno debe de estar ligada con la circulación monetaria de la República. Sería absurdo que el Gobierno no impartiera su ayuda al Banco emisor de billetes; es decir, a la institución que lanza la moneda de circulación legal, desde el momento en que el Gobierno debe tener el mayor interés en la circulación monetaria del país. Con la pluralidad de los bancos, éstos tienen que ser

más débiles. Hay un ejemplo práctico que nos ha dado uno de los países más jóvenes: el Japón. Por el año de 1855 se estableció en ese país el sistema de pluralidad de bancos de emisión, copiado del sistema bancario americano, calcando así la ley americana. Se establecieron los bancos de emisión bajo el tipo americano y lograron retirar el papel moneda en circulación, que estaba ya bastante depreciado. El Gobierno del Japón logró, por el momento, que los bancos funcionaran con bastante facilidad; pero a los cuatro o cinco años comenzó a sentirse el serio peligro de la falta de capitales y ocho años más tarde el papel de los bancos nacionales en el Japón había sufrido una depreciación de un diez por ciento. La quiebra se hacía inevitable. Entonces el Gobierno del Japón envió una comisión a Europa para que fuera a estudiar concienzudamente todos los sistemas bancarios europeos y propuso el establecimiento de un sistema semejante al del Banco de Bélgica. El Banco de Bélgica es uno de los más modernos y ha adoptado principios fundamentales que han seguido después todos los países. El principio del Banco Único de Emisión como dije hace un momento, es ya una verdad científica. Diría yo: no vamos a copiar simplemente a otros países, ya es un principio conquistado que se impone. Por ejemplo, el nuevo sistema de flotación que se acaba de implantar para el beneficio de los metales está siendo ya establecido en México, y no vamos a pretender copiar el sistema de Alemania, Inglaterra, etcétera: Es una verdad científicamente demostrada; pues así el sistema bancario, que requiere un solo Banco de emisión: Es también este principio una verdad en la ciencia económica. La segunda pregunta es, en el fondo, la misma que la primera: únicamente se refiere al peligro de que un Gobierno extranjero tuviera interés en hacer fracasar ese Banco para asimismo herir al Gobierno. Indudablemente, un Gobierno extranjero puede con más facilidad herir el crédito nacional echando a bajo muchos bancos - que por su misma división y falta de cooperación son débiles - que a uno solo fuerte. Estas son las objeciones del señor representante González y deseo hacer una última observación. La escasez de moneda metálica en la actualidad como a todo mundo consta, es sumamente grande: Ahora estamos subsistiendo, con grandes dificultades, gracias a que muchos negocios del país no están en explotación y no requieren una fuerte cantidad de metálico para las transacciones; pero a medida que la paz se afirme y que comiencen a trabajar muchas empresas, la escasez de metálico se hará sentir en forma más aguda. Si no establecemos en la Constitución este principio, como antes decía, en las nuevas Cámaras habrá una tremenda oposición y cada día que se retarde será un nuevo peligro para el establecimiento de nuestro sistema monetario definitivo. Por lo tanto, creo indispensable que de una vez por todas la honorable Asamblea apruebe el dictamen en la forma presentada, para dejar establecido el principio y a fin de que el nuevo Congreso constitucional no retarde la implantación de un sistema que vendrá a remediar la escasez monetaria tan aguda en la actualidad.

- El C. Espinosa: Quiero suplicar que el señor licenciado Nieto conteste dos preguntas: se me ha ocurrido una idea. La nación está escasa de dinero; ¿el fondo de garantía de la emisión va a hacerse a título de crédito con un empréstito interior...(Siseos.)

- El C. González, interrumpiendo : Mi tercera duda es de carácter constitucional: ¿Cabe en garantías individuales establecer la idea de un Banco Único?

- El C. Calderón: El licenciado Truchuelo nos explicó un día que después de la libertad amplia vienen las restricciones. Él, como abogado, puede ilustrarnos.

- El C. Nieto: Lo último que pregunta el diputado González corresponde más resolverlo a un abogado; yo simplemente hago la observación de que, si en el artículo 28 se trata de la moneda y de las casas de Moneda, el billete hace las veces de moneda, y, por lo mismo, cabe perfectamente consignar en ese artículo la cuestión del Banco emisor de billetes.

- El C. Ancona Albertos: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ancona Albertos.

- El C. Ancona Albertos: Señores diputados: Había cedido las palabra al que me sigue en turno por querer economizar el tiempo; pero ya que el señor licenciado Lizardi tocó al fin de su discurso ingenioso las reformas que propone la diputación de Yucatán al artículo 28, quiero hacer alguna aclaración. Los temores del señor Lizardi son perfectamente infundados. Los pequeños productores de un artículo de exportación no se perjudicarán con la exportación de sus productos, puesto que precisamente con esta asociación se trata de defender el precio de los artículos de exportación. En Yucatán se llevó a cabo, en la forma que exponemos en nuestra iniciativa, la organización de la Comisión Reguladora del Mercado del Henequén, porque antiguamente los pequeños productores eran los perjudicados; había rivalidad entre los productores y los compradores extranjeros, y entonces se acordó imponer sus precios a los productos. Actualmente, unidos todos los productores de henequén, ponen precios a sus productos y no lo venden a los extranjeros sino cuando éste ha subido de precio. En consecuencia, no es un monopolio, sino la defensa de un Estado que vende sus mercancías para evitar que los compradores impongan el precio y arruinen a los productores. No se ha hecho otra observación a las reformas que

proponemos, y, como, por otra parte, creo que la Asamblea está conforme con ella, termino para que se proceda a la votación. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. Palavicini: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini para una moción de orden.

- El C. Palavicini: El debate ha sido especialmente sobre la cuestión bancaria, sin haberse tocado la cuestión más grave, la que se refiere a la facultad constitucional de hacer monopolios locales, que eso sí es grave, pues que al fin la cuestión bancaria se va a discutir ampliamente por el Congreso. Los monopolios locales de productores no se han discutido, y encuentro muy peligroso que votemos esto a la ligera. Llamo la atención sobre ello a la Asamblea. Los grandes productores van a constituirse en grandes asociaciones y va a suceder, por ejemplo en Tabasco, que diez hacendados de los más poderosos mandarían sus frutos a Nueva Orleans, a Gálveston y otros mercados, y, en cambio, los pequeños productores han de tener que venderlos al precio que para sus frutos impongan los grandes productores. El señor general Múgica, que fue gobernador de Tabasco, puede informar sobre el particular. En Yucatán esos monopolios serán buenos, pero es muy peligrosa esa facultad en general para todos los Estados de la República.

- El C. secretario: No han hecho uso de la palabra todos los oradores inscriptos, y por eso la Presidencia no ha preguntado a la Asamblea si está suficientemente discutido el asunto.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica: Señores diputados: Parece que la generalidad del principio que entraña al artículo a debate no tiene impugnación; simple y sencillamente se ha versado sobre la cuestión del Banco que se pretende establecer, así como sobre algunas dudas que han tenido los obreros, con respecto a los mismos derechos de los obreros. En cuanto al problema sobre la cuestión de esas asociaciones de productores, que el señor Palavicini ha llamado monopolios, voy a tener el honor de manifestar a la Asamblea los principios que la Comisión tuvo en cuenta para dictaminar en la forma en que lo hizo. La cuestión del Banco, cuyo tecnicismo se acaba ya de debatir ampliamente y que además consta en la iniciativa presentada por el mismo señor Nieto, subsecretario de Hacienda, no será motivo de mi palabra; me voy a ocupar simple y sencillamente de hacer penetrar en el ánimo de la Asamblea el resultado favorable para la institución de este Banco Único de Emisión, por las circunstancias, atendiendo no precisamente a las circunstancias técnicas, sino a la conveniencia que tiene éste para el porvenir de la nación mexicana. Quiero, antes de entrar en esta materia, hacer una aclaración que contestará la interrogación que hace el señor diputado Espinosa a la Comisión y que contestó el señor diputado Recio. Se asentó aquí la aseveración de que se trataba de un Banco de Estado fundado con fondos del Estado; no se trata de un Banco propiamente del Estado: se trata de un Banco Único de Emisión controlado por el Gobierno. Voy, pues, a hablar, señores, sobre las observaciones que yo he hecho sobre el particular acerca de estas instituciones. Esta opinión que yo tengo no es de ahora, no la he traído al calor de la iniciativa del señor Nieto, ni tampoco porque es la que trae el señor subsecretario de Hacienda; no, señores, desde que nuestras fuerzas entraron a Tampico quedé yo al frente de las oficinas públicas del Gobierno federal con objeto de reorganizarlas. Entonces el señor Felicitos Villareal, que era el subsecretario de Hacienda, fue a ver, enviado por el Primer Jefe, en qué condiciones

estaban aquellas oficinas; y en una conferencia que tuve con el señor sobre el particular, le decía que considerando que ya la revolución tenía controlado el país, porque las fuerzas de la benemérita División del Noroeste habían ocupado Guadalajara y marchaban hacia esta plaza, tomando todo el Bajío, las fuerzas de la entonces leal División del Norte que habían vencido en Zacatecas, la División del general González ocupaba Tampico, y, teniendo las avanzadas del Ejército en San Luis Potosí, consideraba que la cuestión militar estaba completamente dominada, que habíamos vencido al enemigo; pero consideraba también que para que ese triunfo tuviese una correspondencia inmediata con los demás problemas de la revolución, era indispensable, asimismo, resolver el problema económico. ¿De qué manera? Mis ideas eran enteramente radicales; no sé si serán buenas o malas; mis ideas eran estas: Que el Gobierno, valiéndose de la misma ley en vigor, hiciese que los bancos se declarasen en liquidación, en el supuesto que era público y notorio que los más fuertes bancos del país estaban quebrados por las emisiones ilícitas a que los había obligado el Gobierno de Huerta; que estando esos bancos en liquidación indudablemente vendría la quiebra forzosa e ineludible; que, en mi concepto, el Gobierno debía, en ese caso, para garantizar los intereses privados, hacerse cargo del activo de los bancos, recibiendo asimismo la cartera de los mismos, que era la propiedad nacional hipotecada en favor de ellos, y de esta manera afrontar la situación. Creí y aún sigo creyendo, que en esa época hubiera sido ésta la verdadera resolución; los acontecimientos posteriores, la incautación de los bancos me ha dado la razón. Los bancos debieron haber desaparecido desde el momento

mismo en que tomamos la capital de la República, y de esta manera no habríamos tenido el triste espectáculo de que con nuestro papel moneda, emisión de Veracruz, que los mismos bancos despreciaban, estaban ellos redimiendo su papel y sacándolo por las aduanas de Veracruz para llevarlo a Estados Unidos e incinerarlo, porque no creo que lo hayan llevado al Banco Nacional y el Banco de Londres, para hacerlo circular allí; era para destruirlo con objeto de que las reservas vinieran a nivelar sus balanzas desequilibradas por las emisiones forzosas.

Pues bien, señores; esta circunstancia y esta observación con las cuales ocurrí oportunamente al mismo señor licenciado Cabrera y al señor Nieto, que está aquí presente, me hicieron ver perfectamente, y lo vio más tarde todo el país, y creo que ninguno de los señores diputados lo dudará, que los bancos una vez reforzados en su funcionamiento por la clausura de los establecimientos, una vez recogido mucho de su papel emitido, estaban en condiciones de hacerle la guerra al Gobierno Constitucionalista y de hecho se la hicieron. Se ha lanzado la emisión de papel infalsificable y en los bancos es donde hemos tenido el primer enemigo; el Gobierno ofreció en garantía un depósito para hacer circular estos billetes con la debida confianza, y es público y notorio que los bancos en México acaparaban las existencias en metálico para hacer que de esta manera desapareciera y que los billetes vinieran abajo. Yo recuerdo que una vez, estando aquí el Primer Jefe, cuando vino a establecer aquí la capital de la República, el Banco Nacional se propuso hacer bajar el papel, de cuatro puntos a que había subido, a dos, y lo logró, no obstante el esfuerzo heroico que se hizo de sostener el cambio de los billetes conforme a la base que se había puesto de garantía; y esto, ¿por qué, señores? porque el capital tiene que ser enemigo necesario de los movimientos revolucionarios de principios, cuando estos

movimientos revolucionarios tienen por norma la nivelación relativa entre el capital y el trabajo, la resolución de los grandes problemas sociales que están precisamente vinculados con los privilegios de las clases altas. De esta manera, con esta impresión he recibido yo por mi parte, en el seno de la Comisión, la iniciativa laudable de establecer un solo Banco de Emisión.

Veo, pues, en el establecimiento de este Banco controlado por el Gobierno, algo muy inmediato: La muerte de los demás bancos que son enemigos jurados del pueblo mexicano, porque hemos visto que todos los bancos funcionando en la República, ya no cuando se trata de combatir a la revolución, sino cuando se ha tratado de esa intención de favorecer al propietario, los hemos visto hacer operaciones desastrosas y producir la ruina de los ciudadanos en unos cuantos meses. La población de donde soy hijo es eminentemente rica y próspera en su agricultura, es un valle que nunca tiene invierno; está en completa y perpetua primavera; es el valle de Zamora, del Estado de Michoacán. Pues bien; en dos meses, por los años de 1909, me parece, se establecieron tres agencias de bancos, del de Jalisco, Guanajuato y México; agencias en toda forma, con edificios muy lujosos, con un personal de empleados elegantes y correctos, y, señores diputados, después de un año había como veinte ricos de aquellos ricos que se consideraban incapaces de ser arruinados, en la ruina más completa; todas sus propiedades estaban hipotecadas a favor de los bancos y convertidas en manos muertas, porque en poder de los bancos nada producían. Otra combinación de los bancos que nos debe hacerlos odiosos es precisamente su modo mismo de funcionar; nunca he conocido a fondo su funcionamiento, pero he visto uno que otro ejemplo que me ha dado motivo para esta observación. Cuando algún propietario había recibido una cantidad de un Banco, porque lo primero que hacían los banqueros eran invitar a los propietarios, dándoles muchas facilidades, para obtener un capital, mediante una hipoteca ruinosa y comprometedora a un plazo corto, le hacían la promesa de que al vencimiento era muy sencilla otra espera con un nuevo tipo de interés. Pues bien, señores; allí era donde estaba el "intrínquis" de la ruina de la ruina de todos los propietarios. Se llegaba el primer plazo y entonces los gerentes decían: yo no puedo hacer nada sin el Consejo de Administración; se ocurría al Consejo y entonces tenía necesidad el propietario, para que siquiera gozase unos meses más de su fortuna, de sacrificar la mitad de lo que le volvía a prestar el Banco para invertir una parte de ese cincuenta por ciento en sobornar a los miembros del Consejo para que le diesen nuevo plazo, con un rédito más ruinoso. Esto ha sido el funcionamiento de los bancos; creo que en esta Asamblea hay hombres de negocios que saben indudablemente mejor que yo cómo funcionan esos bancos y cómo arruinaron al país, ¿y los vamos a dejar en pie? No, señores, establezcamos de una vez en la Constitución el Banco del Estado, que beneficiará a la nación y que evitará, sobre todo que en el mismo Gobierno se tramen combinaciones que pudieran resultar en beneficio de los banqueros y en perjuicio de la nación. Con respecto a las dudas que ha venido a promover a esta tribuna el señor diputado Von Versen, nosotros hemos entendido esto en la redacción del proyecto del Primer Jefe que, como ustedes ven, en parte es la misma, con excepción de los bancos. Esas reuniones para protegerse, en esta parte que les voy a leer, es enteramente la misma redacción del Primer Jefe:

"En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con

eficacia toda concentración o acaparamiento, en una o pocas manos, de artículos de consumo necesario, con el objeto de obtener el alza en los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio, o servicios al público; todo acuerdo o combinación, de cualquiera manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de algún otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de determinada clase social."

Nosotros hemos entendido esto: Que la palabra concurrencia no es otra cosa que la competencia; que la competencia debe ser libre, tanto en la producción, como en la industria, el comercio y los servicios públicos. Si este debate puede alargarse un poco más y, efectivamente, estuviera en el sentir de las personas de esta Asamblea el deseo de dar garantías a la clase obrera, yo creo que la Comisión tendría inconveniente en reformar o aclarar estos conceptos a debate, para que no hubiera ninguna dificultad. En cuanto al último párrafo que pone la Comisión, debo advertir, en primer lugar, que la Comisión se propuso presentarlo a la consideración de la Cámara con el mismo propósito que ha tenido siempre que añade alguna reforma que no sea de verdadero interés general, pero sobre el particular, yo me voy a permitir informar a esta Asamblea. No sé a fondo cómo funciona la Comisión Reguladora del Henequén; creo que la diputación de Yucatán nos dirá con precisión, con detalle, la forma de su funcionamiento, y allí estará, precisamente, lo que venga a determinar la suerte que corra esta adición. El henequén es una fibra que, como ustedes saben, se producía única y exclusivamente en Yucatán: Hoy se produce también en Campeche. Es una fibra que en los Estados Unidos, las industrias extranjeras establecidas allá, consumen en su totalidad; es una fibra muy apreciada por las industrias en que se usa. De tal manera, pues, señores, que con la demanda que el henequén ha tenido, siempre ha venido a constituir un trust desde un principio, en Yucatán. Sucedió que antes de la revolución este monopolio estaba en manos de extranjeros; ahora está en manos de capital nacional. Quiero preguntar y rogarle si por la naturaleza de un artículo mismo es indispensable que se venga a la guerra de competencia; la concurrencia de capitales para acaparar, ¿qué será preferible señores? ¿Que el manejo lo tengan los capitales nacionales o los capitales extranjeros? Este es el primer punto. Como en la forma en que está redactado pudiera arruinar a los productores del Estado de Tabasco, voy a explicar, sobre este particular, lo que hay. El Estado de Tabasco, como ya lo dije el otro día, tiene un inconveniente gravísimo para su desenvolvimiento comercial, porque es esencialmente agrícola y es el Estado en que se encuentra la barra de Frontera. Dejemos eso, que es otro problema: Supongamos que está abierta la barra y que pueden entrar los grandes buques hasta Tenosique, que son como cuatrocientos kilómetros, o por el Usumacinta y el Grijalva, que pueden llegar hasta más arriba de la capital del Estado, hasta un lugar que se llama La Majagua. Pues bien, señores; en estos momentos hay allí tres compañías americanas que explotan los productos del roatán; primero lo pagaban a diez centavos oro; ahora, que la revolución empieza a favorecer un poco los intereses nacionales, esas compañías vieron que deben aumentar el precio del plátano, porque es de muy buena calidad y, además, está muy cerca de los Estados Unidos, y han establecido diferentes precios, y los han subido desde diez hasta veinticinco centavos oro, por racimo, según el número de gajos que tiene cada racimo de plátanos; y, señores diputados, es tan asombroso este negocio, que los barcos plataneros que van de Estados Unidos a Tabasco, fondean a una distancia como de seis kilómetros, mar adentro,

porque, como dije, no pueden cruzar la barra del río en su desembocadura, fondean de lejos y les pagan a los trabajadores que hacían el trabajo de alijo, es decir, la carga del buque, les pagaban a dos pesos por hora, y en la noche, cuando trabajaban de noche, les pagaban doble cuota, papel infalsificable; (Risas.) después, tienen que mantener una flota de lanchas de gasolina, que tienen que remontar los ríos hasta las partes más lejanas, lo cual es muy peligroso para esas embarcaciones, que frecuentemente se pierden. Otras veces pasa que, cuando está el barco a medio cargar, viene un norte, y entonces el trabajo es imposible, por la marejada tan fuerte, y entonces se suspenden a carga, y como el barco no puede hacer un viaje con media carga, se ve obligado a votar la carga al mar y se pierde aquella infinidad de plátanos en las playas de la barra de Frontera; y, sin embargo, las compañías americanas han hecho negocio; ahora yo pregunto si los productores de Tabasco se unirán, no para comprar los productores en grande a los productores en pequeño, sino para hacer lo que actualmente hace la Reguladora del Henequén, almacenándolo cuando el precio en los Estados Unidos, donde se consume, está a bajo tipo por el capricho de los industriales o por exceso de materia prima, y conservándolo ahí para que los agricultores no se vean obligados, por sus compromisos del cultivo de la tierra, a mal vender su fibra, pues que entonces se les facilita dinero con un pequeño interés, y cuando se vende en los mercados de Estados Unidos,

cuando llega la crisis, lo compran a como quiere el vendedor: entonces vienen a recibir el beneficio. Digo yo: Si los plataneros de Tabasco hiciesen esta combinación, yo creo que era deber del Gobierno proteger esa clase de asociaciones de productores, cuando lo que produzcan no tenga un amplio mercado en México, cuando ese monopolio, si lo constituyera, no viniera en perjuicio de los consumidores, de los mismos mexicanos, sino que siempre fuera una defensa contra el capital del exterior. (Aplausos.)

- El C. Martínez de Escobar: Pido la palabra para una interpelación.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Martínez de Escobar: Veo allí, en el dictamen que se rindió, que se dice: "un solo Banco de Emisión, que controlará el Gobierno federal", Tengo entendido que allí lo que se quiere decir es algo que no se dice; se entiende el concepto, se percibe lo que allí se quiere expresar, pero no se expresa, y esto no es tan baladí, sino que tiene importancia. Creo yo que lo que se pretende es que el Gobierno tenga una acción directa e inmediata sobre ese Único Banco, sobre ese sólo Banco de emisión, interviniendo en la dirección y administración del mismo; pero esto, como digo, no se expresa en la forma en que está redactado el artículo. Yo pregunto: qué entiende la Comisión por "controlará". Suplico que se me explique.

- El C. Múgica: Parece que el punto está bien definido en el Código de Comercio y en los principios generales mercantiles. El control de una empresa significa poseer la mitad más una de las acciones que representan el capital efectivo y, naturalmente, de allí, el decirse: el control de la administración, porque un individuo que posee la mitad más una de las acciones, tienen tanto derecho cuantas son las acciones que posee; hay alguna diferencia. En las sociedades anónimas, como de la que se está tratando, porque un Banco tiene que ser una sociedad anónima, el Gobierno tendría el control de las acciones. En las sociedades anónimas, al constituirse el consejo de administración, la mesa directiva se elige por votación, de tal manera, que si el Gobierno tiene el control, él poseerá la mayoría de las acciones y podrá nombrar el consejo de administración, y parece que éste es el que tiene que nombrar al gerente, no estoy perfectamente seguro sobre el particular, e indudablemente que si el Gobierno posee el control de los votos, él podrá determinar el personal de administración. Ese es el concepto; no sé si estaré equivocado.

- El C. Martínez de Escobar: Tengo entendido que eso es lo que quiere decir: Que tenga esta acción del Gobierno, para nombrar, si es posible, consejeros, que es la tendencia mayor que da ese monopolio a estas compañías, para los individuos que subscriben este capital. Yo suplico que quitemos la palabra "controlar", porque, sencillamente, no dice lo que se quiere decir; la palabra "controlar" no es castellana, es un galicismo; claramente se ve que "controlar", en cualquier diccionario que se busque, dice: "Controlar", por inspeccionar, por examinar, por vigilar; "controlar" una cuenta, inspeccionar esa cuenta. (Murmullos.) Sí señores, permítanme que yo les diga; la palabra es incorrecta, que se exprese el concepto, allí si tiene importancia. Me voy a permitir leerla. Señores: Aquí tengo el diccionario; aquí tienen ustedes: "Controlar", galicismo, por comprobar, examinar, revisar. No expresa, pues, allí la palabra lo que se quiere decir; de manera que muy fácilmente puede ponerse otra palabra que exprese el concepto, porque no es la palabra "controlar" que expresa el concepto que la Comisión quiera dar a entender, que se quiere dar a entender. Hago la observación porque la considero de importancia.

- EL C. Palavicini: El ciudadano Espinosa ya al hablar en pro; yo quiero hablar en contra del segundo inciso.

- EL C. Espinosa: El asunto de si se debe o no crearse en la República un Banco Único de Emisión será mi tema. Como los oradores que me han precedido en el uso de la palabra no han hablado nada en serio, nada acerca del fondo del asunto, y el mismo señor licenciado Lizardi, que fue quien más habló sobre el particular, nada dijo en el fondo, tomo la palabra, principiando por referir el siguiente cuentecito. En un pueblo de indígenas había un cura, quien vivía con la indígena principal de aquel pueblo. Un día de fiesta ofreciendo a aquella mujer que diría uno de sus mejores sermones. Como lo había ofrecido, efectivamente, dijo un sermón muy largo, que nadie entendió. Cuando volvió a la casa donde vivía santamente con la mujer chichimeca, le preguntó que pensaba de su sermón, a lo que ella, con toda ingenuidad le contestó: "Pos la verdad yo sólo ví que te subites y que te bajates y nada dijites." (Siseos. Demostraciones de desagrado. Muchos diputados abandonan el salón.) La institución bancaria es una institución por su naturaleza esencialmente de crédito. El crédito puede obtenerlo con más facilidad, de una manera más firme, el Gobierno, más bien dicho: El Estado, y no así los particulares que deseen formar uno o diversos bancos análogos. Hay bancos únicos de emisión, bien caracterizados en

dos formas distintas; está el Banco de Emisión Único y Privado y el Banco de Emisión Único de Estado ; por ejemplo, el Banco francés, que tiene la exclusiva de emitir billetes, es un banco de organización privada, no pertenecen al Estado los individuos que representan el capital del Banco francés son todos particulares; pero el Gobierno, desde el año 1800, le concedió la facultad para que sólo el emitiera billetes. Este Banco tiene una característica de que garantiza todas sus emisiones; no así los bancos únicos de emisión privada,

que no tienen garantía, y la mayor de la parte de los capitales que garantizan la emisión, corresponden al Estado y, en algunas veces, en su totalidad; tal sucede en la nación inglesa.

- EL C. Hernández, interrumpiendo: Pido la palabra, señor presidente, para una moción de orden. Me permito advertir a usted que estamos perdiendo el tiempo.

- EL C. Espinosa, continuando: El Banco Único de Emisión que se ha traído a consideración de la Asamblea, es un Banco de Estado y está bien definida su personalidad, desde el momento en que se dice que el Gobierno tendrá el control de las acciones, es decir: La mayoría del capital que garantiza la emisión, será el Gobierno; por lo tanto, es un Banco de Estado. El Banco Francés que es un Banco privado, tiene miembros nombrados por el Gobierno, como es el gobernador y el vicegobernador: pero no tiene ingerencia en sus negocios en el sentido financiero. así pues, estando ya bien definidas las dos naturalezas de los bancos, me voy a permitir hacer breves consideraciones respecto.....(Voces: ¡No! ¡No!)

El Banco Único de Emisión de Estado dicen algunos tratadistas, trae el peligro de ser más bien político que financiero que estos bancos, constituidos que tal forma, darían siempre predilección a tomar el cambio las letras de los adictos al Gobierno y rechazarían siempre las letras de los enemigos del Gobierno (Continúan los siseos y los diputados siguen abandonando el salón.)

- EL C. Rodríguez González: El objeto de que los oradores hablen es ilustrar el criterio de la Asamblea, como los señores diputados no quieren oír al señor Espinosa, supuesto que están saliéndose, suplico a la Presidencia mande al orador deje la tribuna.

- EL C. Espinosa, bajándose: me bajo de la tribuna, para volver cuando quieran oírme.

- EL C. presidente, a las 8.20 p.m.: Habiéndose descompletado el quórum, se levanta la sesión, citándose para mañana, a las tres y media de la tarde.

17-01-17

Núm. Diario:59

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO 17 DE ENERO DE 1917 TOMO II-Núm. 59

46a. SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA en el teatro Iturbide la tarde del miércoles 17 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior y se da cuenta con los asuntos en cartera.

2.- Es aprobada una proposición para que se impriman las iniciativas que sean presentadas sin darles lectura la Secretaría.

3.- Se suspende la sesión pública y se constituye la Asamblea en Colegio Electoral, aprobándose el dictamen que rinde la Comisión Revisora, consultando la validez de la elección hecha en favor del C. Fidel R. Guillén por el 2o. distrito de Guerrero.

4.- Continuada aquélla, el C. Guillén rinde la protesta de ley y se reanuda la discusión sobre el artículo 28 reformado.

5.- Declarado suficientemente discutido el asunto, se procede a la votación. Se procede a la votación. Se levanta la sesión para dar lugar a la de en la noche.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

Con asistencia de 137 ciudadanos diputados, según lista que a las 3.30 pasó el C. secretario Ancona Alberto, se abrió la sesión.

- EL mismo C. secretario: La Presidencia informa a la Asamblea que el ciudadano diputado Machorro y Narvaez manifiesta que se encuentra enfermo el diputado Ochoa, y por eso no concurre a la Asamblea.

- EL C. prosecretario López Lira lee el acta de la sesión anterior, y, puesta a discusión. sin ella es aprobada en votación económica.

- EL mismo C. prosecretario: Se va a dar cuenta con los siguientes asuntos que hay en cartera:

"La gran orden mexicana de conductores, maquinistas, garroteros y fogoneros, envía un memorial, referente a la cuestión obrera, - A la la. Comisión de Constitución.

"El Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, hace suya la protesta de la diputación guanajuatense, contra el proyecto de división territorial suscrito por la diputación de Querétaro. - A la 2a. Comisión de Constitución.

"El Partido Liberal Constitucionalista de León, envía un memorial de protesta contra la misma iniciativa de la diputación de Querétaro. - A La propia 2a. Comisión.

"Varias damas de la ciudad de Monterrey envían un memorial de protesta contra el artículo 3o., y piden se reconsidere el asunto A la Comisión de Peticiones.

(Varios diputados solicitan la lectura de ese memorial.)

- Un C. secretario: La Presidencia manifiesta la Asamblea que, teniendo en la falta de tiempo de que se dispone para la aprobación de los artículos que faltan...(Voces: ¡Que se lea!)

- El C. Dávalos: Pido la palabra ya no tiene objeto el escrito es extemporáneo; puesto que ya se aprobó el artículo no necesita leerse. (Voces: ¡Que se lea!)

- El C. Rodríguez González: Si algunos de los diputados piden que se lea, tendrá que leerse, de manera que yo suplico..... (Voces: ¡Que se lea!)

- El C. Davalos: Ya que la Asamblea lo pide, que se lea el escrito de las damas de Estrapajosa.

- El C. Rivera: Ya nos imaginamos lo que podrán decir las beatas: "Que hemos hecho muy mal".De suerte es que pase eso al archivo.

- El C. Palavicini: Es una exigencia casi jacobina, verdaderamente, el no querer escuchar las protestas. Vamos esperando; ¿Qué nos importa que protesten las familias de Monterrey? Pero. siquiera por cortesía a esas damas, escuchemos lo que ellas dicen.

- El C. De la Barrera: Yo pido que se lean todos los escritos que se manden.

- El mismo C. secretario: La Presidencia sostiene el trámite dado y lo sujeta a votación. (Voces: ¿Cuál es el trámite? Que pase

a la Comisión de Peticiones. (Voces: ¡No se oye! Desorden. Campanilla. Voces: ¡Que se lea! ¡Que se lea!)

- El C. De la Barrera: Yo había reclamado el trámite de que pase al archivo y no a la Comisión de Peticiones.

- El mismo C. secretario: La Presidencia sostiene el trámite dado sobre la iniciativa de las damas de Monterrey. (Voces: ¡Que se lea! ¡Que se lea!) La Presidencia no accede. (Voces: ¡Que se lea! ¡Que se lea!) Desorden. Campanilla.) Se le va a dar lectura. Dice así:

"¡A la nación mexicana!

"Hasta nosotras ha llegado el eco de las discusiones del Congreso reunido en Querétaro para dar al país una nueva Constitución, y hemos sabido que muchas leyes que se proyectan son vejatorias u opresoras de nuestra santa religión: esto nos ha causado un profundo dolor, y ni éste puede permanecer oculto, ni nuestro deber nos permite sufrir calladas tanto atropello a lo que más amamos en el mundo: nuestro Dios y nuestra fe. Protestamos contra esas leyes opresoras, seguras de que nuestra protesta no es únicamente la expresión de los sentimientos de las que firmamos, sino que es la de todas las mexicanas, pues todas, sin excepción, abundan en iguales o mejores sentimientos que nosotras, y no hay una que no firmara nuestra protesta. Entre esas leyes proyectadas nos ha llamado particularmente la atención, como que más directamente nos atañe, la que se refiere a la enseñanza. Comprendemos, sin duda alguna, que se trata en esa ley de uno de los más importantes problemas que pueden tratarse en un Congreso: del de la educación; por que la enseñanza y la educación tan íntimamente unidas, que no hay medio de separarlas; comprendemos también que esa instrucción laica, racional o como quiera llamársela, es una educación atea, impía por más que la hipocresía..."

- El C. Dávalos, interrumpiendo: Por decoro del Congreso, pido que se suspenda esa lectura....

(El C. Martínez Epigmenio pretende hablar, pero en esos momentos se origina una confusión.)

- El C. Rivera Cabrera: Señor presidente para una moción de orden...

- El C. Jara, interrumpiendo: Tenemos otras cosas más importantes de que ocuparnos. (Murmullos. Confusión. Campanilla. Se suspende la lectura.)

- El mismo C. secretario: Se ha recibido el siguiente memorial: "C. presidente del Congreso Constituyente, licenciado Luis Manuel Rojas. - Presente.

"Con relación al artículo 48 del proyecto de reformas presentado por el Primer Jefe que a la letra dice: "Las islas adyacentes de ambos mares que pertenezcan al territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación" y con las iniciativas presentadas a esta honorable Cámara para reformas dicho artículo, dándole mayor alcance en atención a que más allá del

concepto de "adyacentes" la nación debe de reconocer como de su propiedad y ejercer su soberanía en islas que le pertenecen fuera de las aguas territoriales y muy alejadas de las costas; y en virtud también de que muchos Estados de la Federación, que limitan con el mar, tanto al Oriente como al Occidente del país, han reconocido de tiempo inmemorial como de su propiedad, siquiera sea de hecho, algunas islas enfrente de sus costas, ya dentro o ya fuera de las aguas territoriales, y precisamente necesarias para su vida económica, como la isla del Carmen para Campeche, y las Tres Marías para Tepic; o bien por las explotaciones de giros mercantiles e industriales que tienen establecidos ciudadanos de dichos Estados en aquellas islas, por el tráfico marítimo originado por la pesca, los negocios de sal y el acarreo de mercancías, poniendo a los Estados en condiciones no sólo de percibir impuestos, sino de ejercer cierta vigilancia sobre aquéllas, vengo a referirme a las islas llamadas "Las Tres Marías" y adyacentes, ubicadas en el Océano Pacífico, frente al hoy Estado del Nayarit, y a unas setenta y cinco millas de sus costas, y a solicitar, respetuosamente, de esta Cámara, se sirva atender y resolver favorablemente sobre esta iniciativa, por las razones que paso a exponer:

"Si bien es cierto que las Tres Marías, por su distancia de la costa, están fuera de las aguas territoriales, y que no se puede negar el control que sobre ellas debe tener la Federación, como lo tiene sobre todo el territorio, y su capacidad para conservarlas y defenderlas, en caso de que fueran disputadas por alguna otra nación, o asaltadas indebidamente por expediciones de filibusteros, también es cierto que los Estados que las han reconocido como propias, por la posesión de hecho desde tiempo inmemorial, por el tráfico marítimo con ellas, y por considerarlas como parte integral de su territorio, no se resuelven a perderlas por la fórmula de un precepto constitucional que parece privar de recursos obtenidos por el impuesto a dichas entidades, tan necesitadas siempre de ellos, por su proverbial penuria, y hasta lastimar, en cierto modo, su celo regional y patriótico por la integridad de su territorio.

"No cabe la menor duda que por tradición histórica, por especialísimas condiciones de situación geográfica, por referencias que vienen desde la época colonial, que en cuanto a minería se refieren, por las propiedades rústicas para las cuales, así como para otros muchos negocios, tuvieron que conocer exclusivamente las autoridades de Jalisco,

tales islas fueron reconocidas como de este Estado, así lo enseñaban los textos de geografía que se estudiaban en todas las escuelas y que, por herencia, al ser desmembrado el dicho Estado de Jalisco, separándole lo que fue Territorio de Tepic, pasaron a ser de éste las referidas islas.

"Cuando Jalisco, en tiempo de la dominación española, se llamó Nueva Galicia, comprendido en el inmenso territorio controlado por su Real Audiencia de México, y por el poder eclesiástico, también independiente del de México, y con su influencia y dominio absoluto en toda la región; cuando era en Guadalajara, capital de la Nueva Galicia, donde con la misma independencia se

ventilaban todos los asuntos económicos, administrativos y religiosos de toda su región, de ésta salieron expediciones de misioneros, de enviados españoles y de aventureros, que iban a recorrer los mares del Pacífico, que visitaron todas las costas las de la Baja y Alta California, y que hacían paradas en las islas, entre otras, en esas Tres Marías.

"Y la constante salida de estas expediciones, la frecuencia con que visitaban las Tres Marias, y la necesidad de desalojar de ellas, muchas veces, a piratas que en aquellas épocas infestaban los mares, dio lugar, no solamente a que el Gobierno de la Nueva Galicia considerara de su propiedad aquellas islas, sino también al apostadero, que, para resguardo y operaciones de marina, se estableció en el puerto de San Blas y que duró en funciones y como último reducto de los españoles hasta algún tiempo después de proclamada nuestra independencia.

"Hasta la separación de Territorio de Tepic, nadie pensó negarle a Jalisco los derechos que tenía sobre aquellas islas, como nadie pensó después en negárselos a Tepic, no por los derechos federales, que como Territorio de la Federación tuviera, sino por herencia que recibiera de Jalisco al separarse de éste, cuyos derechos sobre esas islas debe conservar hoy, elevado a la categoría de Estado.

"El tráfico de barcos veleros entre San Blas y las referidas islas es constante, los tepiqueños han tenido siempre interés en ellas y por más que estas islas estén a setenta y cinco millas de la costa, nadie como los tepiqueños y su Gobierno están más indicados para explorarlas, cuidarlas y sacar, el Fisco y los partidarios de iniciativa y la empresa, las ventajas que por tales derechos les corresponden.

"Así pues, por todas estas razones y por otras más que podrían reducirse a favor de mi solicitud, e inspirado por la idea que considero patriótica, y como hijo de aquella tierra, de defender los intereses y derechos del hoy Estado del Nayarit, y sin negar al gobierno de la nación el dominio y control que, en otro orden de cosas, debe tener sobre todas las islas mexicanas, pido a esta honorable Asamblea, que de una manera clara y en forma que no estorbe el dominio a la soberanía de la Federación, se le recomiende al Nayarit el derecho que tiene sobre aquellas islas, siquiera sea en el campo administrativo y económico, para percibir impuestos y garantizar las iniciativas y el capital de los hijos del Estado, puestos en juego en los negocios de tráfico marítimo con aquellas islas y los giros de todo orden que en ellas establezcan. - Constitución y Reformas, Querétaro de Arteaga, 16 de enero de 1917. - General brigadier, E. B. Calderón." (Rúbrica.)

"Apoyamos esta iniciativa. - Diputados por el Estado del Nayarit, C Limón. - Marcelino Cedano. - J. E. Bávara." (Rúbricas.)

A la 2a. Comisión de Constitución.

Existe la siguiente iniciativa sobre la erección en Estado del istmo de Tehuantepec:

"Honorable Congreso Constituyente:

"Crisóforo Rivera Cabrera y coronel Jose F. Gómez, diputados a este honorable Congreso Constituyente por los 15 y 16 distritos electorales del Estado de Oaxaca, situados en el istmo de Tehuantepec, ante el mismo, respetuosamente exponemos:

"Que el ciudadano presidente municipal de la ciudad de Juchitán, dirigió en días pasados a este honorable Congreso una telegráfica petición, por la cual solicitaba se erigiese en Estado de la Unión Mexicana en el expresado territorio del istmo.

"Que la respetable 2a. Comisión, turnada que le fue la solicitud antes dicha, acordó que, por carecer ésta de datos fundamentales que acreditasen su procedencia, le era imposible dictaminar de una manera favorable al peticionario, dejando, por lo tanto, las cosas a su anterior estado.

"Este dictamen lo reclamó oportunamente uno de los subscriptos - Rivera Cabrera - y en consecuencia, aplazóse su discusión, señalándose para ella el día 29 del último diciembre, fecha misma en que los subscriptos hicieron circular en el seno de esta honorable Asamblea constituyente en folleto impreso, que ministraba superabundantemente datos estadísticos, geográficos, históricos y étnicos que de una manera precisa, clara y elocuente probaron la existencia, en la región ístmica, de todos y cada uno de los elementos esenciales que se requieren para la constitución de un nuevo Estado, agregando que, en el caso de que se trata, además de elementos de orden legal, existen otros muchos de diversas índoles, que no sólo justifican, sino imponen como una necesidad indeclinable y apremiante, la creación del Estado de referencia, bajo el nombre de "Estado del Istmo de Tehuantepec".

"Que en atención, indudablemente, a los predichos elementos y al conocimiento que existe en la conciencia pública del fondo de indestructible justicia que encierra la solicitud

que nos ocupa y a la urgente necesidad de acordar la providencia constitucional que la misma reclama, la propia honorable Comisión, guiada por el espíritu recto y patriótico que la distingue y se le reconoce universalmente, solicitó y obtuvo del honorable Congreso el retiro del primitivo

dictamen, a fin de reformarlo, de acuerdo, por una parte, con las justas aspiraciones e ingentes necesidades de un pueblo laborioso, estoico y viril que en cruentas luchas tiene probado su ardiente amor a las libertades públicas y a su autonomía regional, y de acuerdo, por otra, con una sagrada promesa que los hombres de esta gloriosa revolución hicieron al pueblo istmeño durante los más álgidos periódicos de la lucha armada en contra de los enconados y arteros enemigos del constitucionalismo, promesa fundada, sin duda alguna, en la noción existente en el cerebro del país de ese sentimiento, de antaño arraigado en el corazón istmeño. Y que, de día en día, se rejuvenece, se vigoriza y se agiganta mucho más.

"Devuelto, pues, el dictamen reclamado al seno de la 2a. honorable Comisión, cabe ahora presentar a los ojos de la misma, para que los aprecie debidamente, los elementos todos y todo orden que militan en pro de la realización de la idea que se persigue.

"Para proceder de acuerdo con la lógica, dividamos aquellos elementos conforme a la naturaleza de los mismos. Debemos, por lo tanto, clasificarlos de la manera como sigue: elementos constitucionales, elementos geográficos, elementos históricos, elementos étnicos, elementos psíquicos, elementos de política interna y elementos de política internacional.

"Elementos constitucionales

"La constitución del año de 1857 exige, para la formación de un nuevo Estado, se satisfagan los tres requisitos que siguen:

"I. Que la fracción o fracciones que traten de erigirse en Estado cuenten con una población de 80,000 habitantes;

"II. Que tengan elementos bastantes para proveer a su existencia política, y

"III. Que sean oídas las legislaturas de los Estados de la República.

"Las fracciones territoriales con que se pretende formar el Estado del Istmo de Tehuantepec son las siguientes, todas ellas comprendidas dentro del perímetro del istmo del mismo nombre, del Sur a Norte, de acuerdo con la enumeración que se expresa: Distritos de Tehuantepec y Juchitán, del Estado de Oaxaca; cantones de Acayucan y Minatitlán, del Estado de Veracruz.

"Satisfacción del primer requisito:

"El distrito de Tehuantepec, Oaxaca, tiene 44,600 habitantes (Censo de 1910.)

"El distrito de Juchitán, Oaxaca, tiene 64,662 habitantes. (Censo de 1910.)

"El cantón de Acayucan, Veracruz, tiene 22,463 habitantes. (Censo de 1910.)

"El cantón de Minatitlán, Veracruz, tiene 43,692 habitantes. (Censo de 1910.)

"Suma: 175,417 habitantes.

"Es decir, 95,417 más que el número que preceptúa la Constitución.

"Satisfacción del segundo requisito:

"El distrito de Tehuantepec cuenta con propiedades

raíces por el valor de	\$ 20.562,000.00
------------------------------	------------------

"El distrito de Juchitán cuenta con propiedades

raíces por valor de	15.342,000.00
---------------------------	---------------

"El cantón de Minatitlán cuenta con propiedades

raíces por valor de	13.904,648.00
---------------------------	---------------

"El cantón de Acayucan cuenta con propiedades

raíces por valor de	7.785,343.00
---------------------------	--------------

"Suma	\$ 57.593,991.00
-------------	------------------

"El impuesto que ha tiempo se satisface por esa propiedad raiz y que, por lo tanto, es aceptado buenamente, se intitula: "10 al millar sobre fincas rústicas y urbanas". Dicho impuesto es anual. Aplicándolo a la suma arriba obtenida, produce un rendimiento de \$595,939.91. Hay que agregar, en números redondos, la cantidad de \$ 100,000.00 que rinden estos tres impuestos existentes en la región: sobre ventas, por marcas de ganado, por translación de dominio, por marcas y patentes, por legalización de firmas, etcétera.

"Se obtendrá, pues, en total, la suma de \$ 695,939.91 al año, por concepto de rentas públicas, las cuales serán bastantes para proveer a la existencia política del Estado del Istmo de Tehuantepec, afirmación ésta que se demuestra evidentemente con la comparación que sigue:

"Querétaro tiene 240,000 habitantes, en números redondos, 64,583 más que el futuro Estado de que se trata.

"El valor de su propiedad raíz es, también en números redondos, de \$ 52.000,000.00. \$ 5.593,991.00 menos que el de los inmuebles de la Entidad federativa que se trata de formar.

"Su presupuesto de egresos - de Querétaro - en el ejercicio fiscal de 1912 a 1913 - época normal -, importó la suma de\$ 381.701.41 o, lo que es lo mismo. menos de la mitad de las rentas que produciría el Estado del Istmo de Tehuantepec, con menos número de habitantes y con una propiedad raíz de más valor que la del Estado de Querétaro.

"Forzoso es, pues, concluir que el Estado del Istmo de Tehuantepec tendrá los elementos económicos bastantes para subsistir como Entidad federativa, en la forma de Estado Libre y Soberano.

"Imposibilidad real de satisfacer el tercer requisito

"La revolución social que acaudilla el gran ciudadano Carranza consideró necesarisimo, indispensable para el logro de los altos fines políticos y altruístas que persigue, suspender en sus funciones algunos órganos constitucionales de la cosa pública.

"Inútil es entrar al estudio de los motivos parciales de la suprema medida adoptada y al de la bondad de la misma pues unas y otras están en la conciencia pública. Baste decir que las legislaturas de los Estados. órganos constitucionales son, cuyos funcionamientos están suspensos por determinación revolucionaria. En consecuencia, dada dicha imposibilidad real, es inconcuso que no se debe exigir el cumplimiento del 3er. requisito a que se contrae este capítulo, tanto más cuanto que pueden ser oídos los diputados por las entidades afectas; aquellos, genuinos representantes del pueblo y de sus intereses.

"Elementos geográficos"

Kilómetros

cuadrados

"El distrito de Juchitán tiene ...	15,000	
"El distrito de Tehuantepec tiene	12,000	
"El cantón de Acayucan tiene	14,000	
"El cantón de Minatitlán tiene...	10,000	-----
Suma	51,000	

"Es decir, el Estado del Istmo de Tehuantepec tendría una superficie territorial mayor que la de los de Aguascalientes, Colima, Morelos, Tlaxcala y otros del centro de la República.

"Sus límites serían: por el norte, con el Golfo de México y Estado de Tabasco: por el Sur, con el Océano Pacífico; por el Oriente, con los Estados de Chiapas y Tabasco, y por el Poniente, con el de Oaxaca.

"La propia situación geográfica del istmo tal parece que por su naturaleza misma reclama sea erigido en Estado, pues su posición es bien singular, ya que por una parte demarca la península de Yucatán y por otra define la porción Norte de América.

Elementos históricos

"Antes de la conquista, Tehuantepec constituyó la monarquía del mismo nombre. Véase cómo de su hermosa comarca se expresan los historiadores:

"Tehuantepec, región predilecta de las dinastías zapotecas, en donde de produjo aquella invencible y aguerrida raza de bronce. Tehuantepec fue en sus primitivos tiempos el lugar en donde se concentraron las legiones de los descendientes de Zaachila, quienes desafiaron el valor de los mixtecos y mexicanos. Y lugar de la América en que se construyeron las primeras naves y de donde salieron las primeras expediciones marítimas para descubrir las islas Filipinas."

Muy digna de mención es la heroica defensa que del reino zapoteca hizo Cosijoeza, primer rey de la monarquía.

"Moctezuma I emperador azteca, pretendió sojuzgarlo al paso de sus legiones para Centroamérica. Para el más fácil logro de sus aviesas miras se coaligó con los mixtecos que a la sazón dominaban la mayor parte de lo que es ahora el Estado de Oaxaca. Los zapotecas, acaudillados por su digno rey Cosijoeza, se parapetaron en el abrupto cerro de Guiengola,

distante 14 Kilómetros al Noroeste de Tehuantepec, acumulando allí toda clase de elementos de boca y de guerra. Fueron sitiados en dicho lugar; sus enemigos establecieron a su derredor terrible cerco de aguerridas huestes, más tras porfiada lucha de siete meses, durante la cual los zapotecas prodigaron heroicos actos y sublimes sacrificios, los llamados invencibles combatientes de los poderosos monarcas coaligados, fueron totalmente vencidos y devueltos en vergonzosa fuga a sus patrios lares. El colosal triunfo reafirmó la respetabilidad de los zapotecas. y nunca más el poderoso emperador mexicano, ni sus sucesores, intentaron molestarlos en modo alguno; antes bien, el propio Moctezuma I, en buena prueba de alianza y amistad, ofreció al vencedor Cosijoeza la mano de su hermosa hija Coyolicaltzin - copo de algodón -.

"Bajo el nombre de provincia de Guadalcázar y siendo su capital la villa de Tehuantepec, tuvo vida autónoma durante la dominación española.

"El 28 de mayo de 1853. como lógica consecuencia de prolongada lucha bélica sostenida contra el Gobierno local de Oaxaca, los istmeños, encabezados por don José Gregorio Meléndez, y después de haber sentado sus reales en la misma ciudad de Antequera, obtuvieron del Gobierno federal erigirse la región en Entidad federativa, bajo la forma de Territorio, que se denominó "Territorio de Tehuantepec". Su capital fue la misma Tehuantepec.

"Dos años después, debido a intrigas del Gobierno local de Oaxaca, cayó nuevamente dentro de la jurisdicción de este Estado. Mas los istmeños no pudieron resignarse buenamente a la injusta medida que tan hondo lastimaba sus más caros afectos e intereses. Amando entrañablemente el engrandecimiento de la región que significa la prosperidad de sus habitantes, y sabiendo a ciencia cierta que aquél es imposible sin la autonomía de ésta. único medio de evitar las extorsiones, expoliaciones y perfidias provinciales, se rebelaron en distintas épocas

contra sus opresores, exigiendo a mano armada su bienhechora autonomía regional.

"Después del citado año de 53, la primera rebelión fue en 1870. La acaudilló el coronel Albino García, de Juchitán. La segunda tuvo lugar en 1882. La encabezó el jefe juchitecodon Ignacio Nicolás.

"Y la tercera acaeció en 1911. teniendo como líder al licenciado José F. Gómez, nativo de Juchitán y generalmente denominado "Che Gómez".

"Estos tres armados movimientos, aun cuando aparentemente obedecieron a otras causas. en el fondo no reconocieron sino una sola, que es la verdadera, y que es la autonomía regional de que se trata.

"En comprobación de lo asentado, aún puede verse en el semanario "Progreso Latino", escrito entonces por don Ciro B. Ceballos, que en estos días ocupa dignamente una curul en el honorable Congreso, la declaración que sobre el particular y de una manera franca y valerosa, hizo el referido licenciado José F. Gómez, hechas antes de ofrendar su vida en aras de la idea cuya realización solicitamos Uno de los mártires de nuestra democracia, caído gloriosamente a los arteros golpes del verdugo Victoriano Huerta, el profesor don Adolfo C. Gurrión diputado a la XXVI Legislatura por el distrito de Juchitán, externó la propia idea en una sesión del citado Parlamento. Del hecho harán memoria, a no dudar, varios de los señores representantes populares en aquel Congreso, que son también en el actual Constituyente.

"La revolución constitucionalista, plena de promesas libertarias y regeneración social, no puede menos que repercutir intensamente en el alma istmeña. Esta vió en ella el representativo símbolo de sus infinitas ansias por el progreso; el sensible recepto que recibíéndolas amorosamente, tal cual ellas son, habría de transformarlas en hermosa realidad inscribiéndolas en su salvadora Carta Magna, brillante cristalización de los principios esenciales que le dieron vida y colocaron en la más alta cúspide de las glorias nacionales; y aquélla vió en ésta la irradiación diamantina de un ideal indestructible, porque simboliza progreso sobre bases libertarias. Una y otra se comprendieron, se afinaron, se requirieron, se protestaron mutua ayuda, llamándose con el amor de las nobles causas; juntas y solidarias entre sí, fueron a la lucha, a la lucha ruda y cruenta en prosecución de sus legítimos anhelos y del triunfo que habría de realizarlos.

"El Constitucionalismo está en la meta. Cantando victoria, incrusta sus ideales en una Carta de principios.

"El alma istmeña participa de su júbilo y gloria, que uno y otra también le pertenecen. En los gigantescos y milenarios bosques de sus lares, perfumada y fresca brisa arranca suaves murmullos del follaje obscuro; sus tiernasavecillas y sus hermosas aves, sacudiendo sus plumajes irisados, loan a la revolución con derroche y gala de las dulces y brillantes notas de sus gargantas áureas.

"Pero el alma istmeña tiene todavía una ligera sombra de tristeza; una melancólia nota aún se percibe en los vigorosos cantos con que ensalza la victoria nacional; del murmullo de las frondas de esmeralda y del canto de las aves de múltiples colores, un ritmo de tristura aún tiñe el torrente de sus cadencias venturosas. Es, señores, que el anhelo legendario, que el ensueño de hace muchos años, que la idea divisa de combate, es todavía anhelo, ensueño, idea divisa de combate.

"Realicémoslos sin vacilaciones ni temores, con fe absoluta en un brillante porvenir; desechemos mezquinos sentimientos y cumplamos, señores correligionarios, si queremos ser honrados, una sagrada promesa del constitucionalismo, hecha con voz solemne y respetable a millares de hombres que confiando ciegamente en la palabra dada, abrazaron con fervoroso amor su noble causa y, por ella, despreciando sus vidas e intereses, se lanzaron a la lucha y aceptaron gustosos horrendos sacrificios.

"Elementos étnicos

"Según se ha dicho en el capítulo que antecede, la región ístmica, fue poblada primitivamente por indios de la raza zapoteca, procedentes, sin temor a duda, del reino de Zaachila. El zapoteca - istmeno conservado a travéz de todas las etapas de la Historia, sus esenciales características: mediana estura. trigueño, poco barbado, robusto, fuerte, sano, viril, inteligente; tenaz, abnegado, activo, emprendedor, progresista, caritativo y liberal.

"Posee lengua propia, la zapoteca; y sus usos, hábitos, costumbres y hasta trajes, le son esencialmente peculiares. Imposible entrar en este memorial a un detenido estudio de todas esas particularidades que son fundamentales.

"La raza ha podido subsistir hasta hoy conservando incólume su psicología y su idiosincrasia natural, no obstante la invasora corriente de elementos extraños que llegan a la región. El fenómeno, poco común en la historia de los pueblos tutelados, se debe a las bellas cualidades que adornan a la raza, especialmente a su notable inteligencia, que con asombrosa facilidad asimila los adelantos culturales; a su virilidad, tenacidad y a su inextinguible amor por el progreso y por sus libertades.

"Elementos psíquicos

"La noción de haber constituido en los viejos tiempos un país independiente, una

provincia de la dominación ibérica y una entidad federativa después de nuestra independencia; nacional; de haber sido víctima de espeluznantes crímenes ejecutados por los pletorianos generales Félix Díaz, padre, Albino Zertuche y algún otro civil que por respeto a una memorable memoria no designamos, todos ellos gobernantes oaxaqueños, y con motivo de las revoluciones regionales de 1870, 1882 y 1911; el recuerdo imperecedero de brutales e inocuas explotaciones;

el conocimiento del delictuoso abandono con que siempre se tuvo a la región; el de las malas artes para dividir en bandos a los habitantes con el perverso fin de que éstos se despedazasen mutuamente, aplicando el maquiavélico principio de "divide y reinarás"; el exacto que se tiene de la potencia económica del país, de la inteligencia, valer, energía y aptitudes de sus hombres; y el vehemente amor por su engrandecimiento y libertades públicas, han influído para que aquellas gentes se hubiesen creado una alma propia, ya perfectamente definida, y ha determinado que las mismas detesten cordialmente su actual subordinación política, no queriendo más que la proveniente del Pacto Federal, que es la que satisface con amplitud sus ideales progresistas y el intenso cariño que profesan a la madre mexicana, en defensa de cuyo honor siempre reclamaron un puesto avanzado en las legiones de vanguardia.

"Elementos de política interna

"Elemental es la ciencia política que el progreso de los pueblos es tanto más rápido cuanto más eficaz, oportuna e inmediata es la acción gubernativa para garantizar su tranquilidad, satisfacer sus necesidades y fomentar sus recursos naturales y morales.

"Pues bien; una dolorosa y larga experiencia nos ha demostrado evidentemente que en el Istmo, todo él, desde el golfo hasta el Pacífico, la acción de sus respectivos gobiernos provinciales ha sido nula con respecto a resultados benéficos para sus pobladores.

"Las grandes mejoras materiales existentes en la región, y que como lógica consecuencia han atraído otras de orden moral, obras fueron exclusivamente del Gobierno del Centro, en atención a la importancia intrínseca de la comarca misma.

"La ineficacia de los gobiernos provinciales de Veracruz y Oaxaca, es bien explicable si consideramos las grandes distancias a que de los respectivos capitolios se encuentran las fracciones integrales de que nos venimos ocupando, grandes distancias que, entre otras resultantes, neutralizan la eficiencia de la acción gubernativa, ya en cuanto a tranquilidad pública, bien por lo que toca a la administración de justicia, que debe ser pronta y eficaz, como por lo que respecta al mantenimiento de la comunidad de intereses, afinidad de ideas y sentimientos, unos y otras bases esenciales de toda agrupación política, llámese club, partido, o denomínese Gobierno.

"Así lo comprendieron con su acostumbrada lucidez nuestro invicto ciudadano Primer Jefe y el heroico general don Jesús Carranza, a quienes cedemos la palabra en apoyo de nuestra tesis.

"El primero dictó en 21 de agosto del último año. el derecho que sigue:

"Siendo indispensable la unidad de mando en la región del Istmo de Tehuantepec, se crea una comandancia militar y una jefatura política formada por el territorio comprendido en los distritos de Tehuantepec, Juchitán, Pochutla y Choapan, de Estado de Oaxaca, y los cantones de Minatitlán y Acayucan, del Estado de Veracruz. Comuníquese a quienes corresponda. Palacio Nacional, etcétera. - V. Carranza."

"Y el segundo, el general don Jesús Carranza, en carta dirigida a su hermano, el propio ciudadano Primer Jefe, desde Salina Cruz, con fecha 8 de septiembre de 1914, entre otras consideraciones sobre el mismo asunto, le dice:

"Si logramos llevar a cabo la reforma tan importante -se refiere a la erección del Istmo en entidad federativa-, ganará el pueblo, la Federación y también Oaxaca, quien no puede atender debidamente la parte que le corresponde a la región istmeña, ya por lo difícil que resulta la comunicación con la capital, y porque el Gobierno de su extenso territorio le impide dedicar la atención que éste merece. En el mismo caso ésta la parte que corresponde al Estado de Veracruz, y que formaría parte del nuevo Territorio federal."

"Que el señor general Carranza hubiese referídose a un Territorio federal, no se desvirtúa en nada la esencia del pensamiento de hacer del Istmo una Entidad federativa, habiéndose escogido la forma del Estado por múltiples razones políticas y económicas.

"La propia virtud de lo expuesto acredita ampliamente la procedencia, mejor dicho, la necesidad de realizar el proyecto motivo de este memorial, pues una vez erigidas las distintas fracciones territoriales que aquél comprende, en Estado libre y soberano, la acción de su gobierno, que será inmediata y pronta en todas y cada una de sus partes integrantes, debido a lo próximo que entre sí se encuentran y a la comunidad de sus propios intereses y sentimientos, resultaría a fuerza eficiente, y, por consecuencia realizaría el objeto esencial de su institución, cual es el engrandecimiento de su pueblo, coadyuvando de este modo al del país en general.

"Elementos de política internacional"

"Gratuitos enemigos, o bien personas prejuiciadas por sentimientos de provincialismo que es necesario desaparezcan ante la excelsa superioridad de los grandes intereses patrios, a falta de todo otro argumento razonable han echado a volar por esos mundos la especie pueril e infundada

de que, erigido el Istmo en Estado, fácilmente caería en manos de los yanquis o de alguna otra potencia extranjera interesada en poseer ese preciado jirón de nuestra amada patria.

"Citan como ejemplo el caso de Panamá.

"Podemos asegurar a los señores que se ha hecho mérito, que ellos no fueron precisamente los primeros que pudieran haber pensado acerca del siniestro evento.

"El ciudadano Primer Jefe ha pensado en él; nosotros hemos pensado en él; no pudo haber escapado a la fina perspicacia de nuestro supremo mandatario; sólo que éste cree se produzca efectos, con la creación del Estado de Istmo de Tehuantepec, muy distintos de los que empíricamente vaticinan los agoreros impugnadores.

"Nosotros, los istmeños, no sólo participamos de la fundada creencia del ciudadano Primer Jefe, sino que de una manera enfática, más aún, enérgica, aseguramos la producción de los efectos a que aquélla se contrae.

"Pero oigamos preferentemente al ciudadano Carranza, repitiendo las palabras que hace pocos días nos expresó, con motivo de una entrevista que se sirvió concedernos a los diputados que subscriben, habiendo estado presente, además, el C. López Miro, diputado propietario por Juchitán, actualmente con licencia. Dichas palabras son las que siguen:

"Además, la satisfacción de ese anhelo de ustedes, los istmeños - erección del Istmo en Estado -, arraigará aún más en sus espíritus la idea de la invulnerabilidad de aquella región, la que, por lo tanto, defenderían con más ahínco en caso de ser violada por elementos extranjeros."

"Oída la respetable opinión del supremo jefe del Gobierno nacional, que abundantes motivos tiene para mejor apreciar la cosa pública que cualquiera otra persona, permítasenos ahora producirnos sobre el mismo tema y hasta con mayor acopio de datos relativos a la posibilidad de futuros acontecimientos extranjeros que pudiesen relacionarse con el Istmo de Tehuantepec.

"Dadas las relaciones no muy cordiales entre los Estado del Norte y el Japón, las cuales son públicas y notorias, sin que sea del caso mencionar las causas de ellas, podría suceder que, en tiempo remoto o cercano, ambas potencias guerreasen entre sí. Podría suceder igualmente que para facilitar sus respectivas agresiones, cada una de ellas por separado, quisiese aprovechar la ruta del Istmo para el transporte de sus elementos bélicos, violando de este modo la soberanía de nuestra patria.

"Y bien: supuesto el lamentable evento , que lamentable sería de todo modos, ¿El imperio del Sol Naciente o Yanquilandia habrían de subordinar sus actos a la consideración de que el Istmo constituyese distritos de Oaxaca y Veracruz. Estado de Territorio federal?

"Por él hecho de constituir Estado, ¿El Gobierno de nuestro país habría de abandonarlo a sus propias fuerzas?

"Ni los extranjeros se detendrían por las consideraciones apuntadas, que calificarían de insignificantes, ni la madre patria dejaría de acudir en defensa de su parte amenazada; ni nosotros, los istmeños, consentiríamos la invasión, pues si hemos ido a la lucha en defensa de los principios de un político partido. en virtud de que consideramos que empuñaba la bandera de la legalidad y sintetizaba el honor de la República, con mayor razón -el antecedente es prenda de garantía - iremos al combate para defender con ardor y entusiasmo la soberanía de nuestra querida patria y la integridad de su territorio, tanto más cuanto que, satisfecho nuestro anhelo, la idea de la invulnerabilidad de la región estaría, si cabe, aún más arraigada en nuestros espíritus, y, por lo tanto, la defenderemos con más amor y con más apasionamiento.

"Cítase también, según ya dijimos, el caso de Panamá segregado de Colombia para después caer bajo la tutela norteamericana. El antecedente, por reconocer distintas causas, el del todo inatendible.

"Si alguien se permitiese la extrema audacia se sospechar mal del histórico patriotismo de los mexicanos del Istmo de Tehuantepec, le contestaremos, con la energía que nos es característica, que maldito sea y que nosotros ni somos colombianos, panameños, ni pretendemos en manera alguna independizar el Istmo de la madre patria.

"Deseamos su autonomía regional porque creemos firmemente que a virtud de ella sobrevendrá su engrandecimiento y, por lo tanto, el de nuestro México; por consecuencia es un sentimiento de alto patriotismo el que nos inspira.

"Si se considera la supuesta rapacidad bajo su aspecto brutal, en tal caso, para el vil despojador lo mismo daría que fuese Distrito, Estado o Territorio.

"Para atacarnos en el Carrizal e invadir nuestro territorio fronterizo, como perversamente lo ha hecho el norteamericano, no derivó esas reprobadas acciones de la división política del territorio mancillado.

"Dada la fatal hipótesis, sí es lógico pensar que los mexicanos del Istmo, no desmintiendo su legendarios antecedentes, defenderían con heroicidad el suelo que los

vió nacer, el rico y sagrado patrimonio de sus ancestros incorruptibles.

"Además, ante el peligro, ¿el resto del país permanecería estático, inactivo, sólo por el concepto de ser el Istmo una Entidad federativa?

"¡No! Correría a ella , estaríamos juntos; potosinos, jaliscienses, veracruzanos, guanajuatenses, oaxaqueños e istmeños, para defender con dignidad los sagrados intereses comunales de la nación.

"El argumento opuesto es, pues, absurdo e indigno de ser considerado.

"Para concluir, señores diputados, con todo respeto solicitamos de ustedes se sirvan apreciar con todo detenimiento las razones expuestas, a fin de que, ejecutando un acto de alta y trascendental justicia, dictaminen declarando que deben erigirse en Estado de la Federación Mexicana las fracciones territoriales antes designadas, o sean, los distritos de Tehuantepec y Juchitán, del Estado de Oaxaca, y los cantones de Minatitlán y Acayucan, del Estado de Veracruz, con los mismos límites que actualmente tienen, denominándose en lo sucesivo Estado de Istmo de Tehuantepec.

"Protestamos obrar de acuerdo con nuestras conciencias de patriotas sinceros.

"Constitución y Reformas. - Querétaro, enero 11 de 1917. - Rivera Cabrera, diputado por Tehuantepec. - José F. Gómez, diputado por Juchitán." (Rúbricas.)

(Terminada esta lectura, se origina una nueva confusión, por las protestas que contra su iniciativa formulan los miembros de la diputación de Veracruz y varios otros ciudadanos diputados.)

- El mismo C. secretario: Un momento, señores; se va a leer el trámite: " A la 2a. Comisión de Constitución."

(Varios ciudadanos diputados piden a un mismo tiempo la palabra.)

- El C. Robledo Juan de Dios: Reclamo el trámite.

- El C. Jara: Pido la palabra nada más para decir que anombre de la diputación de Veracruz, y a reserva de hacerlo cuando se discuta, protesto enérgicamente contra esa proposición, no obstante lo poético y decadentista en que está redactada (Risas.)

(Varios ciudadanos diputados nuevamente pretenden hacer uso de la palabra al mismo tiempo.)

- El C. Céspedes: En días pasados esta Asamblea dió pruebas elocuentes de atingencia al no aceptar proposiciones tendientes a modificar la división territorial de algún Estado de la República. (Aplausos.) Los políticos, los signatarios de esta solicitud, han olvidado que ya está discutida. (Voces: ¡ No está discutida!)

- El C. Robledo: Reclamo el trámite.

(El C. Céspedes pretende hablar.)

- Un C. secretario: La Presidencia reclama el orden. (Varios diputados pretenden hablar y se produce una confusión muy grande.) La Presidencia se permite informar a la Asamblea que no hubo discusión a propósito de lo que se refiere al ciudadano Céspedes, sino que la Asamblea no aprobó nada en concreto. El trámite es el que se permitió informar la Secretaría. Si se trata de reclamar el trámite, que se sirvan pasar a inscribirse los que quieran hacerlo. La Presidencia manifiesta, igualmente, que el trámite que se dió es el que se ha dado en todos los asuntos referentes a división territorial.

2

- El mismo C. secretario: Acaba de ser presentada la siguiente proposición:

" Los que abajo firmamos pedimos a la honorable Asamblea que, en vista de faltar de discutir cerca de ochenta artículos y sólo disponer para ello de 13 días, no se dé en lo sucesivo lectura a las iniciativas y a los dictámenes, lo que se lleva comúnmente, ha sucedido esta tarde, la mitad del tiempo de las sesiones y para dar a conocer de la asamblea las citadas iniciativas se impriman.

" Querétaro, 1o. de enero de 1917. - C. Duplán. - Félix F. Palavicini. - F. Moreno. - F. B. Ibarra. - Dionisio Zavala." (Rúbricas.)

- El C. De Los Santos: Que se apoye esa proposición. que el señor Palavicini o alguno de los firmantes apoye su proposición.

- El C. Palavicini Se dará el trámite de "imprímase" para que nos sea repartida y luego que sea conocida de los señores diputados.

- El C. Aguirre Berlanga Joaquín: Pido la palabra para un hecho, señor presidente. (Murmullos. Desórden.)

- El C. secretario: Los que estén por que se tome en cosideración la iniciativa, se servirian ponerse de pie. Hay mayoría. Se toma en consideración.

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, sirvanse pasar e inscribirse. (Voces: ¡Nadie!)

- El C. Jara: Pido la palabra.

-El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Jara.

-El C. Jara: Señores diputados: Es peligroso aceptar una proposición de esta naturaleza, porque bien pueden presentarse proposiciones, iniciativas benéficas para el proyecto de reformas a la Constitución, y nosotros, aceptando una moción, nos privaremos de cualquier cosa buena que se pueda traer a la Asamblea. (Aplausos. Voces: ¡No! ¡No! ¡Se van a imprimir!)

- El C. Dávalos: Que se impriman, es lo que se pide, que en lugar de dar cuenta con ellas, se impriman.

- El C. De la Barrera: Pido la palabra, para un hecho.

-El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado De la Barrera.

- El C. De la Barrera: A moción de algún señor diputado, se propuso que se refieran a división territorial no se hicieran en este Congreso; se dijo a los señores diputados que se abstuvieran de hacer esas iniciativas.

- El C. Robledo Juan de Dios: Yo fuí quien propuso a la Asamblea que, por la premura de tiempo y por ser cuestiones que tardarían cuatro o cinco días en debate, se suspendieran todas las proposiciones tendientes a alterar la división territorial de la República. La Asamblea aprobó esa proposición. (Voces: ¡No! ¡No!) De manera que no deben seguirse presentado nuevas iniciativas

de este género; como dijo un señor diputado, tenemos derecho a ser absurdos, pero no a ser ridículos.

- El C. Espinosa: Pido la palabra para un hecho. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se manifiesta a la Asamblea que esta proposición no está a debate; la que se está discutiendo es la proposición de los señores Palavicini y otros. (Voces: ¡A votar!) ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobada.

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia, se va a levantar la sesión pública con objeto de erigir el Congreso en Colegio Electoral, por un momento.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente, para una moción de orden. (Murmullos.)

3

SESIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL

- El C. secretario Truchuelo: Se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior.

(El C. Jara pretende hablar, pero no se le permite. Voces: ¡Que hable Jara! ¡Que hable Jara!. Desorden.)

- El C. secretario Truchuelo: Continúa la lectura del acta . (Leyó.) Esta a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Las personas que estén por la afirmativa. se servirán ponerse de pie. Aprobada. El dictamen de la 1a. Comisión Revisora, en que se declara que es diputado por el 2o. distrito electoral del Estado de Guerrero, el ciudadano Fidel R. Guillén, dice:

"Oportunamente llegaron a poder de esta Comisión los expedientes relativos a las elecciones efectuadas en el 2o. distrito electoral de Guerrero; pero no se había dictaminado, en virtud de que el ciudadano que resultó electo no había presentado su credencial y porque tampoco existía el acta de la Junta Computadora.

"En presencia ya de todos los elementos necesarios y estando ya en Querétaro el C. Fidel Guillén , que ganó la elección, este grupo de la Comisión manifiesta que tiene objeción que oponer a esta credencial, pues los expedientes acusan una elección correcta y, en tal virtud, propone a vuestra deliberación el siguiente punto de resolución:

"Único. Es diputado propietario por el 2o. distrito electoral del Estado de Guerrero, el C. Fidel R. Guillén."

"Querétaro de Arteaga, enero 16 de 1917.

- Antonio Ancona Albertos. - Bruno Moreno." (Rúbricas.)

Está a discusión el dictamen. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra. pueden pasar a inscribirse. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado. La Presidencia, por conducto de la Secretaría, declara que es diputado propietario por el 2o. distrito electoral del Estado de Guerrero, el ciudadano Fidel R. Guillén. Se reanuda la sesión pública.

- Un C. secretario: Se levanta la sesión electoral y se reanuda la sesión pública de Congreso, suplicándose al ciudadano diputado Fidel R. Guillén, se sirva pasar a rendir la protesta legal.

4

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN

- Un C. secretario: Se suplica a las damas que se encuentran en las galerías, se sirvan ponerse de pie.

(Rinde la protesta el C. Guillén.)

- El mismo C. secretario: La Presidencia dispone que, en acatamiento el último acuerdo de la Asamblea, sobre que no se dé lectura a ninguna iniciativa ni dictamen, sino que se impriman, hace

conocer que ya está el dictamen relativo al Poder Judicial,y, tan pronto como se imprima, se pondrá a discusión dentro de cuarenta y ocho horas. (Voces: ¡Muy bien!)

Se reanuda el debate sobre el artículo 28. La Presidencia suplica a los oradores que se habían inscripto se sirvan pasar a rectificar su turno. Se concede la palabra al ciudadano Macías para que haga algunas interpelaciones.

- El C. Márquez Josafat: Pido la palabra. El ciudadano diputado Macías no se ha inscripto todavía.

- El mismo C. secretario: Continúa en el uso de la palabra el ciudadano Espinosa. (Voces: ¡Espinosa ya habló!)

- El C. Múgica: Señores diputados: La Comisión, que desea abreviar en lo posible los debates sobre las reformas al proyecto de Constitución, ha tomado en cuenta algunas de las ideas emitidas ayer en la tarde en esta tribuna sobre el artículo 28, y las ha

introducido, no en el proyecto, porque ese está a discusión, no, en el dictamen, digo, que ha formulado un proyecto que quisiera leerles a ustedes, para ver si tienen voluntad de considerarlo y permitir, en ese caso, a la Comisión, retirar el dictamen presentado y, en su lugar, presentar ese al debate. Si ustedes me dan permiso....(Voces: ¡Sí!) Dice así:

"Artículo 28. En la República Mexicana no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase, ni exención de impuestos, ni prohibiciones a título de protección a la industria, exceptuando únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos, radiotelegrafía , a la emisión de billetes por medio de un solo Banco. que controlará el Gobierno federal, y a los privilegios que, por determinado tiempo, se concedan a los autores y artistas para la producción de obras, y a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora, para el uso exclusivo de sus inventos.

"En consecuencia, la ley castigará severamente y las autoridades perseguirán con eficacia toda concentración o acaparamiento, en una o pocas manos, de artículos de consumo necesarios, con el objeto de obtener el alza en los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio o servicios al público; todo acuerdo o combinación, de cualquiera manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y

empresarios de transportes o de algún otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio de público en general o de determinada clase social.

"No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses.

"Tampoco constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno federal o de los Estados, y previa autorización que, al efecto, se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exijan., las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata."

- El C. Márquez Josafat: Entiendo que la Comisión ha estudiado y discutido la reforma que se introduce en el dictamen. Para obviar tiempo, y puesto que está fresco esto, creo que sería conveniente que en el momento mismo lo pasara en limpio y se discutiera.

- El C. Múgica: Ya está limpio.

- Un C. diputado: Entonces, que siga al discusión.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia, se consulta a la honorable Asamblea si se concede permiso a la Comisión para retirar el dictamen presentado, modificado en algunos puntos. Las personas que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. Se concede el permiso.

- El C. Palavicini: Moción de orden, señor presidente. Pido que se me conceda mi turno en contra.

- Un C. secretario: La Comisión presenta modificado el artículo 28, en los siguientes términos: (Voces: ¡Ya se leyó! ¡Ya se leyó!)

"Artículo 28. En la República Mexicana no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase, ni exención de impuestos, ni prohibiciones a título de protección a la industria, exceptuando únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos, radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo Banco, que controlará el Gobierno federal, y a los privilegios que, por determinado tiempo, se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora, para el uso exclusivo de sus inventos.

"En consecuencia, la ley castigará severamente y las autoridades perseguirán con eficacia toda concentración o acaparamiento, en una o pocas manos, de artículos de consumo necesario, con el objeto de obtener el alza en los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio o servicios al público; todo acuerdo o combinación, de cualquiera manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de algún otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de determinada clase social.

"No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses.

"Tampoco constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno federal o de los Estados, previa autorización que, al efecto, se obtenga de las

legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata."

Está a discusión.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Espinosa en pro. (Voces: ¡Ya no hay caso, ya habló ayer!)

- El C. Espinosa: Ustedes tiene la culpa, porque no me dejaron hablar ayer. (Risas.) Señores diputados: No viniera a esta tribuna, en acatamiento al deseo bien manifestado de muchas voces, de que yo no hable, si viniese, como van los merolicos, a saltar una carreta o hablar en beneficio y en provecho de sus artículos, o si se tratara de un discurso populachero en una aldea, el 15 o el 16 de septiembre; pero yo vengo aquí a cumplir con un deber, vengo a ejercer mis funciones de representante del pueblo, vengo a exponer mis ideas, que no son precisamente, ideas, como pudiera creerse, traídas aquí por el atrevimiento de la ignorancia; vengo con mi concurso, bien pequeño por cierto, pero muy legítimo; son conocimientos que he adquirido en las aulas y, aunque sean erróneas, os suplico que respetéis mis ideas y mi modo de hablar, aunque os parezca bastante torpe.

Voy a procurar ser lo más breve que me sea posible. El Banco Único de Emisión tiene dos características: hay bancos únicos de emisión del Estado o bancos de índole privada. Los primeros son aquellos cuyo capital, en su totalidad o en parte corresponde al Estado. Tal sucede en Rusia, Suiza y Suecia. Al contrario, los bancos de iniciativa privada, aunque de emisión única, como los de Francia, Inglaterra y Alemania, son de capital privado, es decir, de particulares. Está reunido el capital por medio de acciones. Estas son las dos características de los bancos de emisión. Pero aquí viene al caso la naturaleza de las instituciones, sino únicamente saber si es conveniente para la nación que se instituya esta Banco Único. Así pues, sobre este aspecto trataré la cuestión.

El Banco Único de Emisión está generalmente aceptado por todas las instituciones bancarias más respetables de mundo, como son las que acabo de enumerar: su nobleza, por tanto, es indiscutible. Aquí se ha aducido, como razón en contra, que constituye un monopolio, y yo vengo a sostener lo contrario, es decir: que no constituye un monopolio de hecho, ni tampoco un monopolio legal. Tratándose únicamente de un Banco de Emisión, tiene funciones muy limitadas, y entiendo que el Banco Único de Emisión que se establecerá en México no tendrá únicamente el papel de emitir billetes; será como los bancos de Estados Unidos. En Estados Unidos, por ejemplo, hay varios bancos de emisión, pero muy restringidos; me parece que quedan únicamente tres o cuatro; en cambio, hubo un tiempo en que todos los Estados de la Federación en Norteamérica tenían billetes, en una numeración asombrosa. Como esto es ahora sumamente molesto y peligroso, el Gobierno dispuso que se hiciese una emisión casi única, y de allí que hubo necesidad de que se instituyera un Banco para que hiciera emisiones que surtiera a los demás departamentos. Naturalmente que esto no quiere decir que se instituyera un monopolio. El Banco Central de los Estados Unidos hizo emisión para todos los Estados, pero dejándoles su libertad absoluta en todos los negocios que tiene el Banco. No es, pues, más que convertir la moneda en papel. Esto se desprende de una manera bien clara en todas las funciones del Banco, lo mismo tendría que suceder aquí, en la República Mexicana.

Los demás bancos que se establecerán después de que la revolución ha barrido y limpiado todos los malos bancos que por sus malos manejos y organización pésima merecieron ese fin, vendrán a establecerse esos bancos nuevos, garantizados por administraciones honradas, cuyo

funcionamiento será verdaderamente libre, aunque tuviesen una misma moneda representativa, es decir, los mismos billetes.

El papel del Banco de Emisión Único tiene una grandísima representación en estos momentos en nuestra patria. Es el único Banco que está en consonancia con los ideales revolucionarios, El Banco de Emisión Único está íntimamente ligado con el Gobierno. Muchos tratadistas en economía política dicen que los bancos deben tener funciones netamente comerciales, enteramente independientes de las funciones políticas. Esto es una verdad relativa, y encajaría perfectamente, siempre que nuestra República estuviese enteramente desligada de este gran movimiento revolucionario; pero, por ahora, el Gobierno tiene el deber de instituir bancos para él, que tiendan de una manera buena a consolidarlo y apoyarlo de una manera decisiva y, sobre todo, a dar elementos a clase pobre, ya sea a los agricultores o a los obreros, para que puedan levantarse al nivel que ha soñado la revolución, y esto se consigue únicamente con el Banco Único de Emisión.

Es, al mismo tiempo, un beneficio para los demás bancos, porque el Banco Único de Emisión no viene, como dije antes, a restringir sus funciones; viene a ser, al mismo tiempo, un elemento bastante útil al comercio, y a la sociedad y al país. Al comercio porque facilita la regularización del cambio no se presta a esa fluctuación a que se presta la pluralidad de los bancos, como sucedía antes. Bien sabido es de todos nosotros que cuando en la República hubo diversos bancos de emisión, algunos de ellos, como el de Tabasco, es el que recuerdo así a la ligera, se aceptaba en los mercados hasta con un

cinco por ciento de descuento; eso no sucederá con un Banco de Emisión Único.

Así pues, todos los bancos estarían garantizados, y, aunque tiene la pequeñísima desventaja de ser tributarios del Banco de Emisión Único, en cuanto a la adquisición de billetes, tienen, en cambio, una gran garantía, porque el Banco de Emisión Único será el cajero de todos esos bancos. Allí irá a dar el dinero metálico de todos ellos, a cambio de los billetes que reciban. Cuando ellos necesiten metálico, no harán más que ir a cambiar los billetes recibidos. Tienen un centro donde está garantizada la moneda metálica.

Nunca puede esto constituir un monopolio, porque un monopolio bien determinado es el de la acuñación de moneda. Naturalmente, esto se explica de una manera muy sencilla. Si hubiese en la República muchas casas que acuñaran moneda, vendría, desde luego, la depreciación, porque los acuñadores buscarían la mayor ventaja con el menor costo; todos procurarían acuñar moneda dándole una ley más inferior a la reglamentaria. (Voces: ¡No! ¡No!) Es una consideración de economía política y suplico a los que no entiendan de esto no me interrumpen. (Risas.) Así pues,

de las distintas leyes, de las distintas ligaciones de la moneda, vendría la depreciación y traería como resultado único el acaparamiento de la moneda buena, de la que tuviera buena ley, y esto, sencillamente, sería altamente perjudicial. De allí, pues, que no pueda existir la acuñación de moneda más que en forma de monopolio; no sucede lo mismo con la emisión única de billetes; yo he explicado, con demasiada claridad, el funcionamiento de la moneda metálica, que es muy distinto del funcionamiento de la moneda representativa, del billete. La plata acuñada tiene su valor intrínseco, que es el mismo que representa; por lo tanto, al disminuirle la ley, se cometería un delito, que el Estado procura siempre castigar; no así con el papel, que no tiene más valor que el que representa, y tiene una ventaja sumamente grande el Banco de Emisión que, no teniendo, por decirlo así, competidores, no necesita hacer los grandes gastos que los bancos pluralizados tienen que hacer para llevar a cabo una gran propaganda; no necesita recurrir a agentes ni a anuncios de ninguna naturaleza. Así, pues, está en condiciones de poder legalizar el valor del papel que emita. No necesitan ir ellos hacia el cliente, ni el cliente necesita ir hacia al Banco. Esto significa, desde luego, una gran ventaja para las instituciones. Tiene, además, por lo mismo, por estas economías que hace, la ventaja de poder prestar, condiciones más fáciles, más ventajosas que los demás bancos, y esto, naturalmente, constituye otra gran ventaja. Además, el Gobierno tiene en un Banco de esta naturaleza un buen aliado. Tiene siempre el dinero que necesita, y no así en las instituciones pluralizadas, que fueron constituidas por un interés político.

Muchas consideraciones pudiera hacer yo a este respecto, para demostrar la conveniencia del Banco Único de Emisión; pero, intencionalmente, quiero ser breve sobre este asunto, y pasará a tratar el segundo punto del dictamen, que es el que se refiere a las asociaciones cooperativas. No es un monopolio, como muy bien lo dice el dictamen; es lo que se llama, en lenguaje económico, una cartería, es decir, es un contrato entre comerciantes; no viene a constituir un monopolio, porque no se hace la operación entre el productor y el consumidor. Aquí la institución, como la institución de la Reguladora del precio del Henequén en Yucatán, no es más que una intermediaria entre el productor y el consumidor. Es una institución que defiende, precisamente, los intereses, tanto de los agricultores en pequeña como en grande escala; es una institución verdaderamente benéfica, aceptada con aplauso en el mundo entero. Por estas consideraciones, ciudadanos diputados, he venido a hablar en pro del dictamen. No quiero cansar más vuestra atención; sólo quiero, para finalizar, deciros unas cuantas palabras: que yo no vendré, en lo sucesivo, a deshonorar esta tribuna con asuntos que no conozco, pero que mañana, cuando se necesite, lo mismo que ahora, sabré reclamar los derechos que me corresponden como representante del pueblo, contra de todas las intrigas del grupo a quien no soy grato.

- El C. Gracias: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Gracias: Debo manifestar a esta honorable Asamblea que yo me inscribí en contra del dictamen que la Comisión había presentado. Pero hoy no puedo menos que hacer uso de la

palabra e inscribirme en pro. Suplico, pues, a la Presidencia, me inscriba en pro en su oportunidad.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: Ciudadanos diputados: La primera parte del dictamen está suficientemente discutida, y sólo queda por aclarar si es cuestión o no de estilo lo relativo a "controlará". Yo entiendo que eso sí es conveniente que se defina, para que después la Comisión de Estilo no traiga este debate de nuevo a la Asamblea, para de una vez definir si debe decir: "cuyo dominio tendrá el Gobierno Federal", o si debe seguir diciendo: "controlará", que no es castellano. Yo estoy completamente de acuerdo con el dictamen en su esencia, en los tres incisos primeros; el tercero es la novedad del dictamen, que dice:

"No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses."

Hasta allí estoy conforme con el dictamen; no lo estoy en último inciso, que dice:

"Tampoco constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o interes general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno federal o de los Estados, y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas, en cada caso. Las mismas legislaturas, por sí a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar; cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata."

Señores diputados: en el grupo de las garantías individuales esta especificación de un nuevo género de monopolios para agrupaciones o asociaciones cooperativas, me parece esencialmente absurdo; pero, además es profundamente peligroso; si dejamos una facultad general que solamente va a quedar controlada, en cada caso, por las legislaturas de los Estados y por los gobiernos locales, damos oportunidad a los grandes empresarios para asociarse, con perjuicio de los pequeños productores. Pudiera ser que diez o doce grandes propietarios se asociaran en forma de cooperativa y ya es un adelanto que sea en forma cooperativa; pero pueden asociarse cooperativamente diez o doce grandes propietarios y obligar al pequeño propietario que venda al precio que ellos establezcan. Yo encuentro que, con esta objeción, no debe tampoco evitarse que

las corporaciones de productores que pueden colocar sus productos en el extranjero directamente dejen de hacerlo, y sería un grave perjuicio el que nosotros lo impidiéramos, por ejemplo, a la Henequenera de Yucatán. Que esto se aceptara, pero no en este artículo; y voy a explicar por qué. La Henequenera de Yucatán, ha tenido éxito por muchas razones. En primer lugar, porque no se ha sujetado el Gobierno a ninguna ley para organizarla; ha tenido el principio de la fuerza y de la fuerza revolucionaria. El general Alvarado ha hecho progresar a Yucatán, pero lo ha hecho progresar por fuerza; el general Alvarado ha hecho en Yucatán grandes novedades como revolucionario en la enseñanza, en la agricultura y en el comercio. El general Alvarado ha hecho intervenir la acción del Gobierno revolucionario en todos los aspectos de la actividad humana; el general Alvarado es un gran gobernante revolucionario. (Voces: ¡Muy bien!) Pero esto, que puede hacerlo un hombre en el poder con el prestigio del general Alvarado sin ningún atributo legal, no lo podría hacer cuando estuviésemos en el régimen constitucional dentro de los lineamientos que la ley establece para esta clase de negociaciones. Sucedería entonces que los grandes propietarios influirían en el Gobierno local, en la Legislatura local para arreglar sus corporaciones de productores y perjudicar seriamente a los pequeños productores agrícolas. En la región de la Laguna es éste un peligro que acaba de palpase: se organizó allí la Comisión Algodonera, que, según tengo entendido, dió oportunidad a que muchos de los agentes de esa Comisión Algodonera hicieran grandes fortunas obligando al productor a vender al precio que ellos fijaron.

- Un C. diputado: Es verdad.

- El C. Palavicini: El señor diputado por la Laguna confirma lo que he manifestado. Bien, ¿por qué, entonces, señores diputados, perjudicar a aquellas corporaciones que en efecto fueron benéficas a una región? ¿por qué evitar que una región dé facilidades a los productores para realizar sus productos? Yo me permito proponer atentamente a las comisiones que, según entiendo, en esta vez correspondería a la 2a. Comisión de Reformas que incluya entre las facultades del Poder Legislativo dar estas concesiones en monopolio a asociaciones de productores, porque entonces sucedería que irían las solicitudes de las legislaturas locales representando intereses regionales al Congreso de la Unión y allí habría un debate y no faltaría un diputado que señalara el peligro en cada caso y allí quedaría definida su actitud, en pie la concesión otorgada por el gobierno federal; de ese modo no sería un precepto general en las garantías individuales lo que se refiere a monopolios y sí sería una facultad del Congreso de la Unión concederlas en cada caso. Yo entiendo que de este modo el Gobierno de Yucatán, la Legislatura yucateca, en su caso, remitiría las solicitudes al Congreso General, y éste, discutiendo el asunto, concedería o no el permiso de ese monopolio; de manera que como facultad del Congreso de la Unión, pero no ponerlo como un precepto especial en el artículo relativo a los monopolios, o sea en el de la sección de garantías individuales de la Constitución. En concreto, yo lo que me permito proponer a la Asamblea, porque sé que este debate no podrá extenderse demasiado y sería peligroso para la conciencia del señor González Torres, que también es la nuestra, votar a la ligera ciertas cosas; lo único que suplico a la Asamblea es que si no he sido bastante claro para explicar este asunto, nos permita votar esto por separado, a fin de que no origine confusión a la hora de votar y podamos aprobar todo lo relativo al Banco, lo relativo al derecho de los obreros al asociarse para defenderse de sus patronos, etcétera, y dejemos este otro punto que, como digo, puede ser un precepto de las facultades del Congreso y que no debe quedar incluido aquí y lo dejemos para votarlo después a

fin de que los que queramos votar por la negativa, podamos hacer lo; de manera que lo que me permito suplicar

atentamente a la Asamblea es que a la hora de votar ese inciso se separe para votarlo por separado.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Recio.

- El C. Recio: Señores diputados: El señor Palavicini en esta ocasión ha hablado por boca de ganso; todas las deducciones que ha venido a hacer a la tribuna han sido recibidas del jurisconsulto señor Macías, que no sé por qué no vino a hacerlo...

- El C. Macías, interrumpiendo: Falta usted a la verdad.

- El C. Recio, continuando: Fue este mismo señor quien instruyó ampliamente al señor Lizardi. Este señor tampoco es partidario de los bancos de emisión, pero no lo quiso venir a manifestar aquí. La cuestión fue ampliamente discutida por el señor Nieto con gran espíritu liberal y atinado saber. Y yo sólo vengo a defender la parte del dictamen por lo que se refiere a las sociedades cooperativas. El señor Palavicini no se cuidó siquiera de leer el dictamen; solamente parece que ha venido con un fárrago de ideas que le habrían sido sugestionadas. Dice que la 2a. Comisión pone esto entre las facultades de los Congresos de los Estados.

Dice aquí:"...los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan y que no sean artículos de primera necesidad siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno federal o de los Estados y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso". Así es que está perfectamente deslindado este asunto y no tiene ninguna razón el señor Palavicini para hacer objeciones.

Paso ahora hablar ampliamente sobre la Constitución de la Comisión Reguladora de Henequén. El Estado de Yucatán estaba perfectamente maniatado por los trusts americanos. La Internacional Hardware y otras compañías americanas tenían a sus agentes bien pagados allá para imponer determinado precio al henequén. Estos señores, para poder dar rienda a todo género de abusos, controlaban hasta la política del país. En Yucatán no podía haber un candidato independiente haciendo propaganda electoral, porque cualquiera que representase al trust venía a México y

triunfaba el candidato oficial. Era cuestión de números, señores, únicamente de números. Si el trust tenía pocas ganancias en Yucatán, nada le importaba sacrificar dos millones de dólares para sacar su candidato.

El señor Palavicini no conoce este asunto y mucho menos el señor Lizardi, que se permitió tratar de conservadora la iniciativa que presentamos, cuando que aquí, en esta Cámara, hemos dado muchas veces ejemplo de nuestra liberalidad y hemos votado con valor, con espíritu libre, todo lo que beneficia al pueblo; no así ustedes, señores, que se han ajustado estrictamente a cumplir con lo que trae el proyecto, sin ver si está bueno o está malo. (Aplausos.) La Comisión Reguladora del Henequén se formó para dar protección a los pequeños agricultores; no se impide a nadie formar parte de ella; lo mismo se admite al que tiene 500 mecates de henequén que al que tiene 2; de esta manera se ha conseguido que esa fibra se adquiera a un precio más equitativo; ahora nadie debe en esa región; también ha beneficiado la Comisión Reguladora del Henequén a las clases trabajadoras, porque antiguamente solamente se pagaba al jornalero un peso o un peso cincuenta centavos diarios, y actualmente se le pagan cuatro o cinco pesos diarios.

El que formó la Comisión Reguladora del Henequén fué el señor licenciado Pino Suárez, conocido por todos los revolucionarios por su amplio espíritu de libertad y por su deseo de librar al pueblo de Yucatán de las garras de los trusts americanos. Inútil fue tratar de comprar a aquel hombre que tenía todas sus energías puestas al servicio de la patria mexicana. (Aplausos.)

Llegó al Estado de Yucatán un revolucionario íntegro y de grandes dotes administrativas como el señor general Alvarado y ha dado un gran impulso a la Comisión Reguladora.

Señores: Como se ve, aquí no se impone que estas asociaciones estén patrocinadas directamente por el Gobierno; sencillamente se dice que sean vigiladas. En Yucatán se nos dirá que sí están patrocinadas por el Gobierno, pero ha sido el resultado de una necesidad. La Comisión Reguladora del Henequén, para hacer frente al trust americano, tuvo necesidad de apelar a un empréstito de diez millones de dólares que proporcionaron los banqueros del Sur, pero estos banqueros no quisieron tratar directamente con los agricultores yucatecos: exigieron la garantía oficial y fue por lo que el general Alvarado, que había hecho abdicación de todo lo que significase su intromisión en aquellos asuntos, se vió obligado a volver a aceptar la Presidencia de la Comisión Reguladora, con autorización del Primer Jefe, quien también lo autorizó para contraer el empréstito de diez millones de dólares. Dijimos antes que ésta beneficiaba de una manera grande a la clase productora y también al pobre trabajador; como se verá, aquí no se trata precisamente de artículos de consumo necesario; por consiguiente, no tienen que asustarse para nada los señores de Sonora, porque de aquí no se llevarán frijoles, garbanzos ni harina; se trata sencillamente de que los productos industriales que no se consumen en México, que hay que mandarlos al extranjero, como el henequén, etcétera, ¿Por qué vamos a ser eternamente explotados por los representantes de los trusts americanos, cuando con una mano enérgica, con una sociedad perfectamente preparada podemos

defender los intereses agrícolas de un país, esos diez o doce millones de dólares que se robaban los extranjeros y que eran en beneficio de todo grupo de hacendados?

El señor Palavicini ha estado ofuscado al tratar este asunto.

Nosotros, sencillamente, nos hemos inspirado, al hacer esta iniciativa, en el más amplio espíritu de libertad, y con el deseo de mejorar la condición tanto de los pequeños productores de México, como del grupo de trabajadores que es bastante numeroso.

Así es, señores que, prescindiendo de todos estos renovadores trasnochados y atendiendo únicamente al grupo revolucionario que siempre se ha manifestado gustoso de apoyar lo que tienda al mejoramiento de las clases trabajadoras, pido a ustedes respetuosamente que den, íntegro su voto al dictamen íntegro, como lo presenta la Comisión. (Aplausos.)

- El C. Palavicini: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: El señor diputado Recio, como miembro de la Comisión, ha sostenido su dictamen y lo ha sostenido con puras agresiones. Permítame el señor Recio reservar la respuesta de estas agresiones para mejor oportunidad y concretémonos a los siguientes puntos importantes del dictamen. Rectifico el hecho en que él aseguró que ya estaba previsto que el Congreso General interviniera en estos asuntos, porque allí dice que se dará parte al Gobierno de los Estados y al Gobierno general. No; lo que nosotros queremos es que en cada caso, cuando una de esas concesiones exista, sea aprobada por el Congreso de la Unión, sea discutida allí y aprobada allí: (Voces: ¡No!) de otro modo la nación no puede vigilar esos manejos. Otro punto: el caso de Yucatán es completamente excepcional, porque allí, cuanto se ha hecho por el general Alvarado, se ha hecho por la fuerza, pero después, cuando una corporación de grandes propietarios se asocia legalmente y no admita pequeños propietarios, no habrá autoridad posible que los obligue a admitir nuevos socios en su corporación y éstos estarían obligados a vender a los grandes propietarios a los precios que aquellos fijen y entonces veremos si el señor diputado Recio es tan recio para defender los intereses nacionales cuando se vean conculcados; entonces veremos quiénes son conservadores, veremos si él es conservador o nosotros. Yo no sé si he venido siempre a apoyar en esta tribuna el proyecto del Primer Jefe; si la hubiera hecho, no habría

hecho cosa mala, porque no soy capaz de enfrentarme con las disposiciones de don Venustiano Carranza; soy bastante insignificante para sentirme capaz de hacerle enmiendas al proyecto de Constitución; sin embargo, hemos sido nosotros los que hemos dejado sentado que es necesario modificar el proyecto, fuimos nosotros los que iniciamos en esta tribuna, los que dejamos sentado en este inciso, modificar el proyecto dando el precepto para la legislación agraria y obrera; fuimos nosotros quienes iniciamos ese plan de reformas y no el señor Recio, (Voces: ¡No! ¡A votar!)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Pedro R. Zavala.

- El C. diputado Zavala: Señores diputados: El punto que yo voy a tratar de este dictamen, que es el que se refiere a la emisión de billetes por el Banco Único, está ya casi agotado el debate. Pero antes de que se cierre, conviene a la honorabilidad de esta Cámara y a la mía en particular rectificar algunos conceptos, rectificar hechos y recoger algunas palabras pronunciadas en esta tribuna por el licenciado Lizardi, que anoche, entre ironías de espiritualidad dudosa, entre anécdotas ridículas y entre otras galas oratorias de su especial uso, trató a este honorable Congreso de indocto e insuficiente para tratar las cuestiones económicas. El señor Lizardi, con una mano brutal y despótica, pasó sobre esta honorable Asamblea un rasero arbitrario, y la niveló: pero la niveló algunos codos más bajos del punto a que está su competencia en asuntos económicos, que es nula. Con esos procedimientos del diputado Lizardi, exhibidos en esta tribuna, me viene a la mente el recuerdo de la lectura de los libros de Historia Natural, de aquel "salto atrás". La espiritualidad del Pensador Mexicano, ilustre ascendiente del diputado Lizardi, a través del tiempo y de la especie, dió un salto atrás, hacia lo ridículo y hacia lo deforme. Después de un exordio, en que el diputado Lizardi dice que no quiere hacer un discurso, y por el énfasis de su palabra, deja comprender a esta honorable Asamblea que no hace uso de sus facultades oratorias porque nosotros no lo merecemos o quizá ni lo entendamos; dijo que no quería conmover y yo creo que aunque lo quisiera, no lo lograría. (Risas.) pues su arma es el ridículo.

Cuando él pronunciado un discurso, ha provocado hilaridad, y la risa es contraria a la oratoria. También dijo que no quería convencer. Aunque lo hubiera deseado, no hubiera convencido; porque sus razonamientos tienden siempre, invariablemente, hacia el sofisma, y su elocuencia degenera en algo que ni siquiera tiene la elocuencia del diputado Martínez Escobar. (Risas.)

Dijo: "¿Cómo vais a dictaminar, como vais a votar por ese Banco Único cuando no tenéis al frente una estadística?" ¿Cree el diputado Lizardi que Guillermo II de Inglaterra, en el año de 1694, para concederle un monopolio al Banco de Inglaterra, tenía una estadística? ¿Cuándo todavía la estadística ni nacía! (Aplausos.) ¿Cree el diputado Lizardi que el Consulado en el 24 Germinal, el año XI de la República única e indivisible, al concederle al Banco de Francia un monopolio para la emisión de billetes, tenía una

estadística? ¿Cree el diputado Lizardi que el Gobierno de Austria - Hungría, en el año de 1878, para concederle un monopolio a su Banco tenía una estadística? ¿Cree el diputado Fernández Lizardi que el Zar de la Rusia, de la gran Rusia, tenía una estadística para concederle a su Banco Imperial el monopolio de la emisión de billetes? No, señores diputados; la estadística en cuestiones económicas desempeña un papel casi despreciable y muy discutido. El método científico que se emplea en la economía política es la observación directa del hecho significativo; el método que emplea en otro orden de ideas en todas sus obras imperecederas Taine, el inmortal pensador francés. De la observación directa, del hecho significativo, nosotros sacamos una consecuencia: que siempre que un Gobierno o una monarquía ha dado un monopolio para emitir billetes a un Banco, es porque necesita dinero. Porque necesitaba dinero Guillermo II de Inglaterra, para luchar contra Luis XIV, le dió el monopolio al Banco de Inglaterra. Porque estaban exhaustas las cajas de la tesorería del Consulado francés y eran apremiantes las demandas de dinero de parte de los proveedores, por eso se le dió al Banco francés el privilegio exclusivo de emitir billetes. Porque Austria - Hungría, después de una bancarrota a causa de la emisión de papel moneda, estaba también en una situación financiera muy precaria, por eso concedió el monopolio para emitir billetes. Rusia lo concedió para fomentar su gran crédito agrícola al Banco Imperial, que se convirtió en un Banco de Estado, porque tenía unas inmensas reservas de oro. Alemania también tiene el privilegio exclusivo y es el Estado el que interviene grandemente en la cuestión financiera de su Banco Imperial, porque también tiene un tesoro sagrado: el tesoro de la guerra. Nosotros no tenemos tesoro, no tenemos esas sumas fabulosas de oro para que el Gobierno mexicano pueda constituir un Banco de Estado; sí tiene la necesidad ingente; entonces, no tiene más que un recurso: el monopolio, para que, en compensación de las ventajas que le concedemos al Banco de Emisión, éste le conceda al Gobierno préstamos sin interés o con un interés irrisorio y algunas veces también participación en los beneficios. Así es como llega el dinero. No podemos tampoco crear el papel de Estado, el papel moneda, porque papel moneda y no otra cosa fueron todos estos billetes que alimentaron a la revolución en su primera fase. Papel moneda fueron los billetes de Coahuila, papel moneda fueron los "dos caras", las "sábanas" villistas, papel moneda fueron los billetes de Veracruz.

Para salir el Gobierno del régimen de papel moneda, quiso establecer su Banco de Emisión, y emitió el infalsificable, que fue un fracaso financiero. Fracaso, porque no tenía el Gobierno la cantidad de oro que se necesitaba para afrontar la situación. No tenemos más recurso ahora que dar el monopolio. Para llegar a esta conclusión, no necesitamos de grandes conocimientos en la ciencia de las finanzas. No necesitamos más que plantearnos este problema: El Gobierno necesita dinero. ¿Cómo se lo damos? No tenemos más que este medio para efectuarlo. Pregunta el diputado Lizardi que por qué el Gobierno no lo emite. Ya está constestada su pregunta. Dice el diputado Lizardi que no cabe eso en el artículo 28. También cabe: allí se trata de los monopolios y esto es un monopolio; así lo explicó claramente el ministro de Hacienda ayer en la tarde. No me extenderé sobre las ventajas que resultan al Gobierno al conceder ese monopolio. El Gobierno es el primero que recibe los beneficios; solamente quiero rectificar un hecho y esto se refiere a lo asentado por el diputado Múgica contestando alguna pregunta que se le hiciera. Si el Gobierno concede el monopolio a un Banco de los ya existentes o a uno que vaya a presentarse, la dirección, la ingerencia, el control del Gobierno en ese Banco, no se rige por las mismas reglas de las sociedades anónimas y que no tiene monopolio. Ese control se obtiene no porque el Gobierno compre muchas acciones: se obtiene por el contrato. Son tantas las ventajas que resultan al

Banco que emita los billetes, que éste pasará por las horcas caudinas que el Gobierno le quiera imponer; pasará por esa intervención: estoy seguro de ello. En Francia, el Banco de Francia tiene peores condiciones aún, porque además de dar al Gobierno ingerencia en la Mesa Directiva, el Banco francés le presta al Gobierno, permanentemente y sin intereses, ciento ochenta millones de francos al año y, además, le da participio en las ganancias, por los billetes emitidos en descubierto, que suma cuatro o cinco millones cada año. Una rectificación para otro representante que dijo que veía un peligro en que habiendo un solo Banco, en momento de crisis, combinación de bancos extranjeros, fuera todo el oro al extranjero. Este peligro desaparece, desde el momento en que se dice que el Gobierno tiene el control; pero no porque tiene cantidad de oro allí; tiene el control por otros motivos. Si todo el oro desaparece, y eso sería inevitable, siempre que nuestra balanza comercial nos fuera desfavorable, no se iría el oro del Gobierno, se iría el oro del Banco o de los bancos, aunque hubiese muchos; la ayuda del Banco Único al Gobierno, llegando ese momento, por las sumas que el Gobierno fuera deudor en el extranjero, es inmensa, comparada a la que obtuviera si el Gobierno concediera la libre emisión a todos los bancos. No diré un monopolio; si no hubiere un monopolio; si no hubiere un monopolio, entonces el Gobierno, para recabar los fondos y enviarlos al extranjero, tendría que hacer una concentración, tardaría algún tiempo; los plazos se vencerían y quizá no cubriría

sus compromisos. En cambio, teniendo un Banco Único, el dinero lo tiene a la mano, y el oro que necesite lo puede situar inmediatamente al extranjero. Además de las ventajas que resultan al Gobierno en caso de crisis que es cuando alcanzan su mayor resultado, porque en caso de crisis el Gobierno declara de curso forzoso los billetes de Banco y con esto paga y contrarresta la tendencia general de todos a crearse reservas metálicas, encareciendo así el instrumento de cambio.

Señores diputados: Ya he cumplido con la misión que me trajo aquí; primero, en nombre de la honorabilidad de la Cámara, recoger las palabras del señor Lizardi, y devolvérselas; segundo, hacer las rectificaciones que me parecieron más pertinentes para que cada uno de vosotros vote en conciencia en lo relativo a este Banco Único que creo que ya no tiene discusión, y de paso, defender y apoyar en algo el dictamen de la Comisión que ayer fue sostenido brillantemente por el ministro de Hacienda. Creo que al dotar al Gobierno de un instrumento de defensa para la próxima situación económica a la cual tendrá que enfrentarse, situación que forzosamente será precaria y difícil, habréis cumplido vuestra misión de patriotas y de representantes del pueblo mexicano, y habremos consolidado y afirmado para siempre el crédito nacional de nuestra patria. (Aplausos.)

- El C. Lizardi: Señores diputados: (Voces: ¡No! ¡No! ¡Que no hable Lizardi!)

- El C. Ancona Albertos: Pedí la palabra para rectificar un hecho y para destruir los temores del señor Palavicini, que creo yo de buena fe.

Las asociaciones de productores no pueden, en manera alguna destruir la acción de los pequeños productores, si se llevan a cabo en la forma que persigue el proyecto de artículo.

Los grandes productores, mejor dicho, los productores en general, se asocian y esa asociación está controlada por el Gobierno. El objeto del control del Gobierno es que todos los acuerdos, es que todas las operaciones de esas asociaciones sean públicas, puesto que si esas asociaciones han fijado el precio del producto, claro está que se procurará que en el extranjero se pague mejor. Así es que grandes y pequeños productores, asociados o no asociados, forzosamente tienen que vender sus productos para la exportación a la asociación de productores porque es la que paga mayor precio; esta experiencia obtenida de una manera clara en la Comisión Reguladora del Henequén, en Yucatán, es la que queremos aplicar constitucionalmente. No veo por qué pueda realizarse el temor del señor Palavicini; si todavía lo tiene, entraré en mayores detalles. Me parece suficiente lo dicho. No se ha aceptado de una manera oficial el nombre de comisiones reguladoras, porque indudablemente es más expresivo el nombre de asociaciones cooperativas de productores; pero el objeto en la realidad es establecer como está establecida en el Brasil, una Comisión Reguladora de los precios, que sirva para defender el precio de productos que no se consumen en el interior de la República, sino que únicamente se venden en el exterior y, naturalmente, lo que se trata de defender es el precio del artículo que se vende; además, el control del Gobierno a estas asociaciones tiene una razón de peso que no conoce el señor Palavicini, pero que yo sí conozco. En el funcionamiento de la Reguladora del Henequén, como el Gobierno tiene el control de exportación y oficialmente se hacen las consignaciones, íntegramente se pagan los impuestos, y ya no sucede lo que cuando don Olegario Molina, que era a la vez monopolizador e importador del henequén; por eso los administradores de la Aduana de Progreso se hacían ricos en dos años: se enviaban, por ejemplo, mercancías que pesaban 10,000 kilos y se pagaban por 5,000, y como ahora el Gobierno, es el que hace directamente la exportación, recauda íntegros los impuestos: la manifestación de la mercancía exportada se hace íntegra e íntegramente se pagan los impuestos.

- El C. Palavicini: Pido la palabra para rectificación de hechos.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: Es porque considero todavía de interés este asunto, que insisto en creer que no puede el señor Ancona Albertos tomar como base el caso concreto de Yucatán, porque no es un caso general para toda la República. De manera que lo que yo insinúo es que debe ser facultad del Congreso de la Unión, otorgar esa concesión para que en cada caso se discuta y apruebe... (Rumores.) si son buenos. No se puede admitir una concesión de monopolio general sin que sea vigilada por el Congreso de la Unión. Si dejamos este precepto de un modo absoluto como está establecido en el artículo 28, cada uno de los Estados puede permitir que ocho o diez propietarios hagan su gusto; y no toda la vida hay gobernadores como el general Alvarado, porque cuando los

hay como Olegario Molina, el caso cambia. De manera que esa concesión debe ser en cada caso concedida por el Congreso de la Unión.

- El C. Lizardi: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Lizardi: Señores diputados: No me extraña que mi estilo disguste al señor Zavala, y la razón es obvia; al distinguido reaccionario vendedor de tejas (*) Textual don Lorenzo Zavala, le disgustaba el estilo de "Periquillo"; por consiguiente, es perfectamente explicable que al descendiente de Zavala le disguste el estilo del descendiente de Fernández Lizardi. Mas sea lo que fuere, yo [(*) Textual].

creo de mi deber manifestar con absoluta franqueza mis opiniones. El señor Zavala ha venido a defender el proyecto de un Banco Único y, para conseguir su objeto, lo primero que ha hecho es asentar inexactamente que yo haya llamado indocta a esta honorable Asamblea; jamás la he llamado indocta; (Voces: ¡Sí!) sencillamente he dicho que no estábamos lo suficientemente preparados para un estudio concreto. Jamás me atrevería yo a llamar torpe al señor licenciado Macías, y, sin embargo, yo no lo juzgo capaz de hacer un análisis químico. Nosotros hemos venido aquí a estudiar problemas políticos, pero no a estudiar un problema económico - social.

Nos ha hablado ampliamente del asunto el señor licenciado Nieto subsecretario de Hacienda, quien seguramente estará muy capacitado para juzgar de la cuestión; pero eso no quiere decir que hayamos oído el pro de la cuestión, y necesitaríamos, para ilustrar nuestro criterio, escuchar las razones del pro y del contra, para poder formarnos una opinión juiciosa y acertada sobre el particular. Más aún: ayer dije yo también que era muy posible que yo mismo me declarara partidario de un Banco Único, pero no era el momento oportuno de poder emitir un juicio. En cuanto a la objeción de carácter formal, digámosle así, que hice de que se colocara en el artículo 28 constitucional semejante precepto, insisto en ella. No se trata en el artículo 28 sino de sancionar garantías individuales: se establece la libertad de comercio, una libertad de producción, y se establece lógicamente en el mismo artículo la excepción respectiva. Por consiguiente, bien puede establecerse la excepción de emisión de billetes, pero al añadir en el mismo artículo "por medio de un Banco Único", lo que hacemos es que en un artículo se garantice el establecimiento de una línea política, una norma política para el Gobierno. Más aún: dice el artículo a discusión: "un Banco Único controlado por el Gobierno"; luego quiere decir que excluye así la posibilidad del Banco de Estado, porque el Banco de Estado no estaría controlado por el Gobierno, sino que sería sencillamente un Banco del Gobierno; establece, pues, una norma invariable que está fuera de su lugar. Suponiendo que se aceptara, bien puede ponerse en el artículo 73, pero no se podría

tener en el artículo 28; nada más que yo voy más lejos aún: no debe ponerse ni en el 73, ni en el 28, porque no hemos tenido el tiempo suficiente para documentarnos. Yo no sé si Guillermo II de Inglaterra tendría a la vista una estadística, un tratado de estadística o algo por el estilo, cuando otorgó la concesión al banco de Inglaterra. Lo mismo me sucede con los demás bancos; pero yo sí sé que sólo con números se puede estudiar un negocio, y sólo es como se puede preveer.

La opinión que a mí me parece verdaderamente prudente y cuerda ha sido la señalada en la iniciativa del señor ingeniero Rouaix, cuando dejaba en libertad al Congreso Constitucional, para establecer el sistema bancario que le pareciera más aceptable, porque en un Congreso Constitucional podrá estudiarse con toda medida y con todo acierto un sistema bancario verdaderamente adaptado es la siguiente: si no hacemos ahorita algo efectivo, algo práctico, no se hace nunca; y se nos pone como ejemplo a toda la serie de Congresos durante los 30 años del Gobierno del general Díaz. Señores, yo no creo que los futuros Congresos vayan a ser como los del general Díaz; por una parte. Por otra, tenemos también esto; se nos dice: se puede corromper a la próxima Legislatura. Aquí todos somos muy honorables, nadie se deja corromper, aquí estamos perfectamente bien, mientras que a la próxima Legislatura quién sabe quiénes vayan y es muy posible que los bancos actuales compren esas personas. Pues, señores, el peligro subsiste; suponiendo que se aprobara el artículo porque nosotros decimos un Banco Único controlado por el Gobierno y no establecemos las bases para ese Banco Único, luego le dejamos la facultad a la próxima Legislatura para establecer esas bases generales; seguramente ese Banco no se podrá establecer conforme a la ley actual de bancos que establece la plutable. Pero se alega esto. La objeción fundaralidad de bancos, sino que habrá necesidad de una nueva ley de bancos que hará el otro Congreso y no nosotros, y lo que sucederá es que los bancos existentes, cuando menos fingirán desaparecer para constituir ellos mismos el monopolio, para establecer ellos mismos con sus créditos en cartera, con sus millones en caja, el Banco Único, y el peligro no habrá desaparecido. Más tarde, para controlar el negocio de dinero se necesita tener dinero. No se controla solamente por medio de la fuerza. La prueba la tenemos en que hemos visto cómo a pesar de la medidas dictadas a propósito del precio de las mercancías, se violan esas leyes y se venden las mercancías a precios mayores de los fijados o se esconden y no se venden. Para controlar un negocio de dinero. El Gobierno, para poder controlar al banco, necesita tener dinero, y como quiera que tiene bien poco, sencillamente se vería en el caso no de que el banco, pasara por las horcas caudinas del Gobierno, sino que el Gobierno pasara por las horcas caudinas que le pusiera el banco.

No se puede establecer en estos momentos un sistema bancario único, ya sea del Banco Único controlado por el Estado, ya sea del Banco del Estado o ya sea pluralidad de bancos, porque no sabemos en el momento de la reorganización de la República qué es lo que se deberá hacer, aun suponiendo que sepamos qué es lo que se debe hacer, no sabemos qué es lo que se puede hacer. La dificultad.

es verdaderamente grave sobre el particular. Más aún: estudiemos las consecuencias sobre la unidad de bancos, Si es Banco de Estado, evidentemente que reposa el crédito del Banco en el Gobierno y, cuando ese Gobierno no tenga dinero, los billetes que emita ese Banco se irán a pique por completo. Si es un Banco controlado por el Gobierno, como él será el principal accionista y el principal interesado, se irán los billetes abajo. En resumen, señores, establecer en estos momentos el Banco Único, así, de carrera, sobre la rodilla, equivale nada menos que a esto: a lanzar una segunda emisión de billetes infalsificables que nacen muertos. (Voces: ¡No!) Esas serán las condiciones prácticas, verdaderas, en que surgirán esos billetes de Banco; los bancos actuales se adueñarán de la situación por medio de su dinero, desaparecerán como bancos actuales, como varios bancos, para constituirse como Banco Único, ellos serán los que sigan dominando la situación, hostilizando al Gobierno más poderoso aún por que la unión de la fuerza. Por último, señores, por lo que se refiere a la cuestión del henequén, y digo a la cuestión del henequén por que aun cuando no se presenta aquí en el artículo, el henequén es el único ejemplo que se nos ha presentado, y me pregunto esto. ¿ Se trata de asociaciones de todos los productores?

Imaginemos por un momento que todo los productores de una región se asocian para vender en el extranjero sus productos, y hay un momento en que una persona, que no es productor, se le ocurre hacerse productor de ese artículo y, en ejercicio del derecho que tiene conforme a la ley para dedicarse al trabajo que mejor le acomode, empieza a trabajar en aquel artículo. ¿Se le obliga a pertenecer a la asociación? Si no se le obliga, es tanto como convertirlo sencillamente en víctima de esa asociación de productores que va a comprarle sus productos al precio que quiera o si se le obliga a pertenecer a esa asociación, es tanto como cortar su libertad individual. Yo creo, señores que de esta manera, serena y tranquila, sin pretender de ninguna manera hacer lo que calumniosamente me ha imputado el señor Zavala, puedo demostrar patentemente que no tenemos ni siquiera el tiempo necesario para estudiar a fondo una cuestión tan delicada; y aún suponiendo que todos estén preparados para ello, la sola discusión del asunto ameritaría muchísimo más tiempo del que tenemos disponible para estudiar lo que nos falta de la Constitución, y, en tal virtud, ruego atentamente a los señores diputados que se sirvan reservar la resolución de este problema única y exclusivamente para cuando estemos capacitados para resolverla, o bien que si aceptan el proyecto tal como está presentado, que se dicten las bases generales de ese Banco Único y no se deje al capricho de un nombramiento posterior y se dicten de la misma manera las bases sobre las que debe funcionar; de otra manera, sencillamente por una ligereza, habremos quizá orillado a la nación a su ruina económica.

- Un C. secretario: Por disposición de la Presidencia se pregunta si se considera suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Sí está suficientemente discutido. Se procede a la votación. (Voces: ¡No hay mayoría!)

- El C. Cepeda Medrano: Como ha dicho perfectamente bien el señor Ugarte se nos ha hablado únicamente del Estado de Yucatán. (Voces: ¡A votar! ¡A votar! Desorden. Campanilla.) No, señores: Nosotros nos hemos levantado en armas para defender los intereses de toda la República. (Voces: ¡A votar! Desorden. Campanilla.) Nosotros venimos ahora a aclarar este punto. Nosotros pedimos que se nos conceda el uso de la palabra, señor presidente. (Voces: ¡A votar! ¡A

votar!) Nosotros representamos aquí los intereses de toda la nación y debemos salvar a la revolución y no ir a venderla, tan sólo porque lo quieren así los hijos de Yucatán. ¿Qué acaso no tenemos en la República Mexicana, qué no tenemos acaso, el guayule? ¿Qué no tenemos el chicle, el ixtle, el algodón...(Murmullos. Desorden. Campanilla.)

- El C. Alonzo Romero: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Alonzo Romero

. - El C. Alonzo Romero: No sé por qué razón ha causado tanta extrañeza a los señores parlamentarios la iniciativa nuestra. Nosotros no tenemos la pretensión, como acaba de decir erróneamente el señor que me ha precedido en el uso de la palabra, de defender únicamente los intereses del Estado de Yucatán. Que se dé lectura a esa iniciativa y se verá cómo no pedimos nada únicamente para Yucatán, sino para todos aquellos Estados que tengan productos que puedan llevarse al extranjero. Somos más nacionalistas que muchos de los que aquí se ostentan con caretas y que vienen a exponer argumentos tan falsos y tan mal sentados, como lo voy a demostrar. (Aplausos.) Pero antes que nada, quiero hacer unas aclaraciones refiriéndome a lo que dijo el señor Palavicini. Porque aquí en la tribuna es donde se combate. El señor Palavicini dijo, fundándose en no sé qué, que le causaba verdadera sensación que en Yucatán se quisieran establecer monopolios. No se trata, pues, de monopolios. Usted, señor Palavicini, sabe perfectamente bien que en todos los países civilizados existe siempre el sistema proteccionista, que consiste en procurar de una manera amplia todos los medios para favorecer la libre exportación de sus productos naturales, sin que por eso pueda afirmarse que por el hecho de que determinada entidad defienda, por medio de una institución de tal o cual índole, la exportación de sus productos, sea ésta, indefectiblemente, un monopolio. He

ahí, señores diputados el error en que han incurrido los señores Palavicini y socios, al declarar que la Reguladora de mercado de henequén del Estado de Yucatán, constituye en sí un monopolio. Voy a repetir al señor Palavicini una vez más, puesto que se ha dicho aquí hasta la saciedad en qué consiste ese enorme fantasma que ha llegado a turbar su tranquilidad y sus sueños apacibles. La Reguladora del mercado de henequén no es más que una sociedad cooperativa de productores, tanto grandes como pequeños, que no tiene otro objeto que defender el precio de la fibra contra los trusts norteamericanos, que durante tanto tiempo y por mediación de algunos elementos inmorales sabido explotar de la manera más inicua el precio de la fibra; y eso había venido realizándose a través de todas las etapas constitucionales y no constitucionales, o sea desde la época del tristemente célebre traidor Cámara Vales hasta la efímera usurpación del funesto Ortíz Argumedo; sin que de alguna manera germinara en el espíritu de aquella murga de gobernadores mediocres la idea luminosa de sacar adelante esa benemérita institución, hasta que el general Alvarado, no obstante el caos porque atravesaba el Estado en aquel entonces, removi6 con mano firme aquello que no era más que una apariencia convirtiéndolo como por encanto en hermosa realidad para orgullo de los que habían sabido estimar tan magna obra y

mengua de los abyectos reaccionarios que no han querido ver en esa institución una garantía para nuestro querido Yucatán y sin duda una baluarte para aquellos productores de ayer, vergonzosamente acosados por los piratas de allende el Bravo. Qué feliz fuera el suelo mexicano si esa misma actitud asumieran todos los que han ido a la revolución inspirados por sus más altos principios y tuvieran como lema reconstruir, haciendo a un lado criminales politiquerías; y si entonces eso fuera, el país estaría salvado indudablemente con la defensa del petróleo en Veracruz, del plátano en Tabasco, del algodón en Coahuila, del azúcar en Morelos, del henequén en Yucatán, etcétera, etcétera.

Ya ve, pues, esta honorable Asamblea cómo no hemos tenido la pretensión de que sea solamente Yucatán el que participe de ese derecho que su grado de civilización y de cultura le concede como a cualquier otro estado en iguales condiciones; sólo deseo que no se deje sorprender por la malevolencia de algunos individuos movidos únicamente por un fin bastardo o por el medro maldito que no falta nunca. Sólo deseo, repito, que esta honorable Asamblea se forme un concepto cabal de nuestra iniciativa, a fin de que se compruebe también nuestra actitud y se vea que no nos impulsa más objeto que hacen una labor nacionalista. Digo nacionalista, porque no cabe duda que si los otros gobernantes que se titulan revolucionarios imitaran la conducta del actual mandatario de Yucatán, entonces una aurora luminosa anunciaría el futuro de nuestro querido México.

Para terminar, señores diputados, yo suplico a ustedes de la manera más atenta se sirvan dar su voto aprobatorio a nuestra patriótica iniciativa. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- Un C. secretario: La Presidencia tiene duda de si la Asamblea...(Murmullos. Varios ciudadanos diputados hablan a un tiempo. Campanilla.)

- Un C. diputado: Que hablen los demás. (Voces: ¡A votar!)

- El C. Fernández Martínez: Señor presidente, pido la palabra. Protesto enérgicamente contra, esa nueva votación, porque la primera es válida. Protesto enérgicamente y creo que los honrados lo harán también. (Murmullos.)

- El C. Von Versen: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C Von Versen: Señores diputados: Es necesario que entremos por la vía del razonamiento, por la vía de la persuasión y no nos guíemos por las pasiones insanas y de provincialismo. Yo no vengo aquí a defender exclusivamente los intereses de mi Estado, sino los intereses de la República toda. Que el Estado de Yucatán en esta época haya tenido un gobernante modelo, perfectamente bien, yo lo aplaudo, yo sinceramente estoy de parte de ese gobernante modelo. ¿Pero habremos de tener toda la vida gobernantes modelos?...

- El C. Alonzo Romero, interrumpiendo: No necesitamos que sean modelos.

- El C. Von Versen, continuando: No le pregunto a usted, señor; tengo la palabra, yo vengo en contra de los monopolios...(Se produce una confusión; el presidente agita la campanilla.) Señores diputados parece que hoy estamos de guasa. (Voces: ¡No! ¡No!) Parece que hoy los intereses de la patria muy poco nos interesan; parece que a vuestros oídos no ha llegado lo de los 25 millones de pesos que obtuvo la Secretaría de Hacienda con el algodón de la Laguna, pero tampoco han llegado a vuestros oídos los miles de pesos que se ganaron los representantes de la comisión y los otros cinco representantes que les siguieron. Es por eso, señores, que yo vengo a hablar a vuestras conciencias. Yo no vengo a impugnar a los de Yucatán; vengo únicamente a decir que esos monopolios pueden también formarse en otras partes y con otros individuos y convertirse en fraudes tremendos, en fraudes de que la patria está ya cansada. Allí está la sangre de nuestros hermanos que se ha derramado. No os apasionen. No es sólo Yucatán quien os habla; no es sólo Coahuila quien os habla; hablan todos nuestros hermanos; habla la República entera.

¿Quién de ustedes, señores, no sabe que

muchos generales, sin tener acciones en los ferrocarriles, tienen más carros y locomotoras que los ferrocarriles mismos? ¿Quién de ustedes, señores si sois de veras representante de la revolución, no sabe que el ixtle que se produce en la República no va a la bolsa de los dueños del terreno donde se produce el ixtle, sino a la bolsa de ciertos políticos que les ha tocado en suerte haber sido gobernadores y haber llegado a ministros? (Voces: ¿Quién? ¿Quién?)

- Un C. diputado ¿Quién?

- El C. Von Versen: ¿Ha sido usted gobernador y ministro, señor? (Risas)

- El C. diputado: No.

- El C. Von Versen: Está bien. (Aplausos.) También, señores, en algunas partes se produce el guayule; en el territorio nacional se produce el guayule, y alguien, en nombre de la revolución, se aprovecha de todo el guayule. (Voces: ¿Quién es?)

- El C. Von Versen: No estoy obligado a decirlo, señores. (Aplausos.)

- Un C. diputado: Sí, debe decirlo.

- El C. Von Versen: ¿Qué se había creído usted, señor diputado, que había tenido miedo para decirlo? Voy a decírselo, si usted quiere, en estos momentos. Pero antes debo decir que hay que exceptuar al gobernador de Yucatán, porque ya no es de Yucatán, sino de los hombres que pertenecen a la República por su honradez, por su valer, por su revolucionarismo dentro de nuestra revolución. (Aplausos.) Pero eso no quiere decir, señores, que dentro del mare mágnum de la revolución no haya mil pícaros por un honrado; es por eso que yo vengo a combatir esto; porque a los de Yucatán les dió buen resultado, también a Coahuila nos mandaron una Comisión Reguladora de algodón, y ¿Saben ustedes qué decían los productores del algodón de la Laguna? Que valía más que se lo hubiera llevado Villa que les pagaba a cinco pesos de metal por la tonelada de semilla, ¿Porque saben ustedes a cómo pagada la Comisión Reguladora? a cincuenta pesos papel la tonelada, cuando valía sesenta pesos oro en Estados Unidos. Más todavía, señores. Voy a hacer todavía declaraciones más importantes.

Ayer me decía el señor Nieto que el Gobierno había prestado a la Comisión Reguladora del algodón de la Laguna, veinticinco millones de pesos en plata, los cuales había prestado a los cultivadores de algodón para sus nuevas siembras, y preguntaba yo al señor Nieto, que no me supo constestar, que si los veinticinco millones que había recibido la Federación eran iguales a los millones habían recibido en oro y plata los miembros de la Comisión Reguladora. Yo quiero, señores diputados, que en estos momentos no nos guíen las pasiones, porque estamos resolviendo asuntos de capital importancia; estamos resolviendo aquí asuntos que han de responder siempre a los intereses de la República Mexicana. No hablo, insisto otra vez, ni por Yucatán ni por Coahuila, no hablo por el garbanzo de Sonora, no hablo por el ixtle y el guayule de Coahuila que se evaporaron durante tres años de revolución.

- Un C. diputado. interrumpiendo: ¿Quién fué?

- El C. Von Versen: Debía usted estudiar la historia de la revolución. Voy más allá. La Comisión no solamente pretendió sostener lo de los monopolios, que es la más grande infamia nacional. Por un Alvarado tenemos 50 Olegarios Molinas. ¿Queremos ponerlo como una ley? ¿Queremos atenernos a que salga un honrado por cada mil pícaros? ¿O queremos legislar para que los

honrados y los pícaros se metan dentro de ese mismo cartabón? Yo voy a permitirme interpelar a algunos individuos. ¿Sabe el señor Gutiérrez, diputado por Durango, que ha vivido muchos en Torreón, las funciones de la Comisión Reguladora de La Laguna?

- El C. Gutiérrez: Es exactamente la verdad lo que ha dicho el señor. Los que integraron la comisión algodонера hicieron más negocio que el mismo Gobierno, y este acaparamiento fue en perjuicio de los algodoneros y del obrero en general.

- El C. Von Versen: Allí tiene ustedes, señores diputados...

- Un C. diputado, interrumpiendo: ¿Me permite el señor Von Versen una interpelación?

- El C. Von Versen: ¿Me permite usted que tengo uso de la palabra? (Risas.)

- El C. Ancona, interrumpiendo: ¿Esa Comisión Reguladora de algodón la formaban los mismos productores?

- El C. Von Versen: Decía aquí hace unos momentos el señor Lizardi, que tenemos, tanto en nuestra antigua Constitución, como en la que estamos formando, amplia libertad de trabajo, ¿y me podría decir el señor diputado Ancona, y desafío a toda la Cámara para que me diga esto: no había individuos dentro, o al menos de los interesados en la formación de esta Comisión, que eran negociantes en eso y que tenía hasta cierto punto el derecho de llamarse productores? ¿Quiere que le cite yo un hecho al señor Ancona Albertos? El señor general Castro es uno de los individuos que, estando dentro de la revolución, siembra una hacienda en la Laguna, que produce algodón...

- Varios CC. diputados, interrumpiendo: ¿Qué Castro?

- El C. Von Versen: Cesáreo Castro, señores: y hay más políticos que están también dentro de la revolución y que también siembran en la Laguna....

- El C. Alonzo Romero, interrumpiendo: ¿Qué tiene que ver eso?

- El C. Von Versen: ¿Por qué se alarma el señor Alonzo Romero? No se alarme usted, que la Comisión Reguladora del algodón, como todas las comisiones reguladoras

de la nación en todas las ciudades, no las forman los verdaderos productores, no las han formado nunca. Es una tendencia política para resolver determinado problema político y económico. Se habla de Yucatán como si Yucatán fuera toda la República. Vamos adelante, señores. Si vamos a resolver aquí los problemas de Yucatán y vamos a tener que contender únicamente con diputados de Yucatán, estamos lucidos.

(El C. Miguel Alonzo Romero trata de interrumpir al orador.)

- El C. Von Versen: Usted ha hablado más veces de las que tiene usted derecho. Valía más, señores diputados - insisto otra vez y vuelvo a mi asunto -, la Comisión vino a decirnos ayer, señores diputados, para que no se vaya a interpretar mal, la Comisión nos dijo que iba a quitar aquello de concurrencia y decir en su lugar competencia, es decir, a quitar la palabra "concurrencia" y poner la palabra "competencia"; pero, señores, insistió la Comisión en poner "concurrencia."

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente, para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: No dijo la Comisión que se iba a poner la palabra "competencia" por "concurrencia". sino que interpretaba la palabra concurrencia por competencia.

- El C. Von Versen: Es ridículo esto, señores diputados. En todos los diccionarios de la lengua no están explicado lo mismo el significado de estas palabras. El señor Múgica interpreta lo mismo "concurrencia" que "competencia", y hagan ustedes favor de ver el diccionario, y verán cómo "concurrencia" y "competencia" son cosas enteramente distintas. Me admiro, porque el señor general Múgica nos decía ayer desde esta tribuna que él estimaba que eran iguales y que la Comisión iba también a suprimir la palabra "concurrencia" para poner "competencia". No quiero decir también lo que debiera decir y que me abstengo de ello porque yo sé muy bien que toda la Asamblea, animada de un espíritu de absoluta honradez, no va aceptar este dictamen. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Sí, señores, decía así don Luis Espinosa, ese señor maestro de economía...(Risas.) que nos hablaba de los bancos y que fue discípulo nada menos que de don José Natividad Macías...

- El C. Macías José Natividad, interrumpiendo: No fue discípulo mío.

- El C. Von Versen: Yo no sé a quién compadecer, si a él o a don José Natividad Macías.

Pero, señores, adelante. Yo sé bien que si toda la Asamblea procede honradamente, sé muy bien que sin duda alguna, señores diputados, Yucatán seguirá por su misma marcha, porque en Yucatán hay administración absolutamente honrada y donde nadie se ha entrometido en la administración pública de ese Estado; pero en los demás no sucede lo mismo. Señores diputados por Yucatán, creo libremente que sois tan nacionalistas como lo dice el señor Alonzo Romero, que sois tan nacionalistas como lo puede ser cualquiera. ¿Para beneficiar a vuestro país, señores diputados de Yucatán, vais a traer una calamidad para toda la República?

- El C. Recio: Es que creemos que beneficia a todo el país.

- El C. Von Versen: Yo pregunto categóricamente: ¿Para beneficiar a vuestro Estado vais a traer una calamidad para toda la República?

Yo creo que ninguno de los señores diputados aquí presentes piensa así.

Yo, señores, no soy de Guanajuato, y sin embargo, cuando se pretendió quitar un pedazo al Estado de Guanajuato, yo fui de los primeros que protestaron. Cuando se quiso quitar una fracción al Estado de México, protesté igualmente, y es que estoy persuadido de que he venido aquí no sólo a defender los intereses del distrito que represento, sino los intereses generales de toda la República. A mí no me importa de dónde sean esos intereses, si ellos están comprendidos desde el Sila hasta el Suchiate.

Yo no quiero, señores, venir a pedir concesiones para Sonora o Coahuila. Yo no quiero, señores, derechos para Sonora, Coahuila o Yucatán; pero sí pido los derechos que tengan esos Estados los tengan todos los demás, desde el primero hasta el último de los Estados de la República. Es una misma bandera que nos cobija, es una misma la inspiración, es una misma la tendencia, una misma nuestra habla y unas mismas nuestras aspiraciones, señores, ¿Por eso vamos a querer beneficiar a un Estado con perjuicio de toda la República? Yo quisiera, señores, que resultara beneficiado el Estado de Yucatán. ¿Por qué no, señores, si allí se alientan nuestras mismas aspiraciones, nuestros mismos sentimientos; si allí se habla nuestra lengua, si allí se tiene nuestras costumbres; si allí se aspira a que esta patria que nos legara Hidalgo sea también grande?....

- Un C. secretario, interrumpiendo: Por acuerdo de la Presidencia se consulta a la Asamblea si permite que el señor Von Versen continúe en el uso de la palabra. (Voces: ¡Sí! ¡No! ¡Sí! ¡No!) Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. Concedido.

- El C. Von Versen, continuando: Yo no pretendo, señores diputados, que se perjudiquen los intereses del Estado de Yucatán; que la Comisión reforme su dictamen de tal manera que queden perjudicados esos intereses, lo mismo que otros con los productos que salen de los Estados y que sólo tienen consumo en el extranjero, de tal manera, señores, que no se preste a esas pérdidas

que se han experimentado y que sólo benefician a unos cuatro o cinco bandidos que obran bajo el amparo de la revolución y de los principios. Esto es lo que yo suplico a la Asamblea que pida: que la Comisión reforme su dictamen y que lo presente del tal manera que no pueda favorecer determinados intereses. Yo no creo que la Comisión haya querido favorecer intereses especiales en beneficio propio, es decir, en beneficio común, tomando en consideración que es una riqueza de una región, y una riqueza muy importante, y de una manera muy patriótica, porque la Comisión, tengo la absoluta seguridad y no me averguenza el decirlo, la Comisión en todo su dictamen sólo ha tenido una sola intención: la intención de favorecer los intereses nacionales. Puede la Comisión haberse equivocado, porque yo no estoy de acuerdo ni puedo achacarle intenciones bastardas. Yo no considero que las comisiones puedan inclinar su modo de sentir por la derecha o por la izquierda, sino que tengo entendido que sus miembros son patriotas, tanto como cualquiera de nosotros, pero que bien pueden equivocarse.

Yo pido, señores, muy respetuosamente a la Comisión, se sirva reconsiderar este dictamen, y a la Asamblea, que se sirva retirarlo para que no favorezcamos de esta manera...(Voces: ¡No! ¡No!)

- Un C. diputado: Me permite usted, ¿señor?....

- El C. Alvarez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. Von versen: ¿Me permiten que siga hablando, señores diputados? (Voces: ¡Sí!) No nos cansemos, señor diputado Alvarez, que cuando usted pidió moción suspensiva nosotros oímos pacientemente y serenamente sus razones. Era que no se trataba de la moción suspensiva del señor diputado Alvarez: se trataba de algo que interesaba al Congreso y no nos importaba el criterio con que juzgaba el señor Alvarez, ni nos importaba el criterio con que yo juzgaba. Cada quien estimó su iniciativa como una idea que era de usted, pero que cabía dentro del patriotismo y dentro de la razón. Yo suplico al señor diputado Alvarez que no se alarme, que al fin y al cabo de

estas larguezas, de estas... no encuentro la palabra, señores diputados, después de estos grandes discursos ha de resultar algo bueno que ha de beneficiar lo mismo al Estado de Michoacán, que al de Yucatán, que al de Tamaulipas, que al de Coahuila, y Sonora. Yo espero, señores diputados, que todos tengamos la suficiente serenidad para juzgar en estos casos; no votemos con precipitación. no queramos festinar las discusiones; no creáis, señores, que porque estoy desprovisto de elocuencia, de conocimientos, no venga a decir la verdad; cuando un solo Estado, Yucatán, ha progresado debido a su gobernante, en muchos Estados se ha robado hasta lo más sagrado, señores, hasta la vida de los hombres. (Aplausos.)

- El C. Rodríguez José María: Pido la palabra para un hecho. (Hablan varios ciudadanos diputados a la vez.)

- El mismo C. secretario: Señor doctor Rodríguez, el señor diputado Alvarez había pedido con anterioridad la palabra.

- El C. Alvarez: Cedo con todo gusto mi turno al ciudadano Rodríguez.

- El C. Rodríguez: Yo quiero manifestar a la Asamblea que el caso que nos han puesto en Yucatán es un caso especial. Todos los productores de Yucatán, afortunadamente para gloria de nuestro país, son yucatecos, pero desgraciadamente en otras regiones del país, en Coahuila, por ejemplo, el noventa por ciento son extranjeros, y esa comisión de Coahuila de que se hablaba hace unos momentos, sí está integrada por gran número de propietarios de Coahuila.

Yo, en vista de estas diferencias, que a mi juicio no son de mucha importancia, me permito suplicar a la Comisión que en lugar de decir que el Congreso del Estado sea el que dé el fallo para la petición que hagan los agricultores, que sea el Congreso General, y así queda terminado.

(Varios pretenden hablar a un mismo tiempo.)

- El C. Álvarez José: Señores diputados: Dos palabras nada más. El señor diputado Von Versen debe saber que yo estaba suplicando a todos nuestro compañeros que le concedieran la palabra. Interrogo al compañero Chapa si es cierto o no.

- El C. Chapa: Sí es cierto.

- El C. Álvarez: Por tanto, verá usted que no estaba fastidiando, sino al contrario, haciendo indicaciones para que pudiera hablar. (Aplausos.) Voy a hacer una ligera rectificación. Estoy conforme con el dictamen de la Comisión y creo que en nada se perjudican los intereses de mi Estado. Por eso el dictamen dice con perfecta claridad que tendrá que solicitarse el permiso de la Legislatura del Estado; yo tengo más confianza en la Legislatura del Estado de Michoacán que en el Congreso General (Aplausos.) Sobre asuntos de mi Estado, tengo la seguridad de que cuando se trata de propietarios o productores extranjeros, la Legislatura de Michoacán no dará el permiso; por lo tanto, no hay peligro.

- El C. Del Castillo: Señores diputados: Vengo a rectificar un hecho calumnioso del señor diputado Von Versen, dirigido al señor general Cesáreo Castro; es mi superior, es mi jefe, y sería yo cobarde si no rectificara una calumnia como ésta.

- El C. Dávalos: ¿No es su señoría diputado? Entonces no tiene jefe.

- El C. Del Castillo, prosiguiendo: El señor diputado Von Versen, cuando quiera imitar los ejemplos de revolucionarios dignos, de hombres abnegados, de ciudadanos conspicuos, que han sabido desempeñar

a conciencia de su labor en la lucha por las libertades del pueblo, puede estudiar la historia del señor general Cesáreo Castro e imitar sus ejemplos. De lo contrario, resultarán sus palabras viles calumnias, como las que ha venido a vertir aquí.

El señor general Castro, señor Von Versen, es una montaña, y los gritos de un vil calumniador son los silbidos de los reptiles que se arrastran.

- El C. Von Versen: Pido la palabra, señor presidente, para contestar una alusión personal. (Voces: ¡sí! ¡Que hable! ¡Que hable! Desorden campanilla.)

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Von Versen: Señores diputados: Vengo a pedir a la Asamblea que las frases del señor coronel Del Castillo; que conoce al señor general Castro desde que está en el interior, sean

retiradas, porque son ofensivas para mí. Más todavía: yo no he ofendido al señor general Castro, sino únicamente he dicho que tiene una propiedad en la Laguna. (Dirigiéndose al C. Del Castillo.) Usted no me puede decir a mí que soy calumniador. Yo, señores apelo a la honorabilidad del señor Del Castillo para que retire esas palabras, porque no soy calumniador: yo he hecho únicamente alusión a que el general Castro es uno de los productores del algodón. En cuanto a que no sea yo revolucionario, saben muy bien todos que no comencé ayer.

- EL C. presidente, dirigiéndose al coronel Del Castillo: Ruego a usted me diga si retira las palabras vertidas en contra del señor Von Versen. (Voces: ¡No! ¡Sí!)

- Un C. secretario: La Presidencia suplica al señor diputado del Castillo que, conforme Reglamento, retire las palabras ofensivas vertidas contra el señor Von Versen; en caso de que no lo haga, se verá obligada a consignarlo al Gran Jurado.

- El C. Espinosa: Pido la palabra. Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. secretario: Señor diputado Castillo...(Murmullos. Desorden.) La Presidencia ruega a usted pase a la mesa. (Fue a la Mesa el diputado Castillo.)

- El C. Del Castillo: Por el profundo respeto que me merece la Asamblea, debo hacer una rectificación. Que queda a salvo la honorabilidad del señor general Castro; que el señor Von Versen no debe estimar injuriosas mis frases, pero él también está en el deber de rectificar sus conceptos de una manera clara.

- El C. secretario: La Presidencia pregunta a la Asamblea si se considera terminado este asunto. (Voces: ¡Que hable Von Versen!)

- El C. Von Versen: Permitidme la palabra, señores diputados. No he estado yo cegado por la pasión; yo estimo que el señor coronel Del Castillo es uno de los hombres honrados que tenemos dentro de la Cámara. Fue la pasión, fue el cariño hacia un jefe lo que lo hizo vertir contra mí esas palabras. No las ha retirado; no necesito que las retire. Yo estoy profundamente satisfecho; uno de los más grandes admiradores del señor general Castro soy yo. No he venido a calumniar al general Castro; he dicho simplemente que tenía una propiedad. Yo no quiero, señores diputados, venir a pedir más rectificaciones de hechos; no quiero más escándalo en esta Cámara; quiero, señores, que si me he sentido lastimado, esta lastimadura, esta herida que he recibido, nada signifique, porque yo soy el único que la he recibido, y si soy el único perjudicado, señores diputados, no seré el que proteste ya más. Yo creo más todavía, señores diputados, que en bien de la patria, todos estos resquemores personales, todas estas bajas pasiones, deben borrarse de

nuestro fondo. Si en la conciencia de ustedes soy un calumniador, así quiero quedar (Voces: ¡No! ¡No!); pero no quiero que mañana nos volvamos a acordar de este asunto. Si he sido herido, yo perdono; si no he sido herido con intención, no lo tomo en cuenta; si yo he injuriado, suplico que se me perdone. (Aplausos estruendosos.)

5

- Un C. secretario: La Presidencia, por conducto de la Secretaría, pregunta a la honorable Asamblea si considera suficientemente discutido el artículo 28. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Se considera suficientemente discutido.

La Presidencia pregunta a la Asamblea si se aprueba la proposición del señor Palavicini, de que se vote aparte lo que se refiere a las corporaciones cooperativas de productores. Las personas que estén de acuerdo en que se vote aparte, se servirán ponerse de pie.

La Presidencia va a designar...(Voces: ¡No hay mayoría! ¡No hay mayoría!) No hay mayoría. (Voces: ¡Sí hay mayoría!) Artículo vigésimo octavo. (Murmullos. Desorden.)

- El C. De los Santos: Pedimos el recuento, conforme al Reglamento.

- El C. secretario: La Presidencia comisiona al señor diputado De los Ríos para que se sirva anotar a los ciudadanos diputados que estén sentados. (Murmullos. Desorden.) El diputado De los Santos ha pedido el recuento. La Presidencia ha tenido a bien comisionar al señor diputado Victoria para que se sirva contar a las personas que estén en pie.

(Se procede al recuento en medio de una confusión grande.)

- El mismo C. secretario: La Presidencia suplica a los señores diputados se sirvan guardar el orden conveniente para que se haga el recuento.

- Un C. diputado: La Presidencia ha

declarado que no había mayoría; por tanto, no ha lugar al recuento.

- El C. de los Santos: Conforme al Reglamento yo pido recuento.

- El C. Recio: Yo protesto contra las decisiones de la Mesa.

- Un C. secretario: El resultado del recuento es el siguiente: noventa y un ciudadanos diputados sentados y setenta y ocho en pie. (Aplausos. Voces: ¡No puede ser!) Los contó el señor De los Ríos. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!) El artículo que se va a votar dice:

"Artículo 28. En la República Mexicana no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos, ni prohibiciones a título de protección a la industria, exceptuando únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos, radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo Banco, que controlará el Gobierno federal, y a los privilegios que, por determinado tiempo, se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora, para el uso exclusivo de sus inventos.

"En consecuencia, la ley castigará severamente y las autoridades perseguirán con eficacia toda concentración o acaparamiento, en una o pocas manos, de artículos de consumo necesario, con el objeto de obtener alza en los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio o servicios al público; todo acuerdo o combinación, de cualquiera manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de algún otro servicio para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de determinada clase social.

"No constituyen monopolio las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses.

"Tampoco constituyen monopolio las asociaciones o sociedades cooperativas de productores, para que, en defensa de sus intereses o interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno federal o de los Estados, y previa autorización que, al efecto, se obtenga de las legislaturas respectivas, en cada caso. Las mismas

legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán, derogar cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata."

Se procede a la votación.

- El C. Ugarte: Pido la palabra para una aclaración, señor presidente. (Voces: ¡No! ¡Ya no! ¡Estamos en votación!)

- El C. Palavicini: Moción de orden. Que los ciudadanos diputados pongan a salvo su conciencia sobre este disparate....(Voces: ¡Estamos en la votación!) La división del artículo es una cuestión de equidad o de conciencia; no es posible que se vote en conjunto como quisieran.... (Varios diputados hablan a la vez.)

- El C. Bojórquez: Lo acordó la Asamblea y todos los ciudadanos diputados tienen la obligación precisa de acatar las decisiones de este honorable cuerpo. La Asamblea dijo que no se podía dividir.

- El C. Palavicini: Pido la palabra para una moción de orden. (Voces: ¡Que se calle!) La Asamblea no puede exigirme que vote en pro lo que quiero votar en contra.

- El C. Ancona Albertos: Pido la palabra para una aclaración. Si la mayoría de este Congreso reprueba el artículo, vuelve a la Comisión y lo presenta después en el sentido de la discusión, es decir, quitando nada más la parte que se refiere al inciso... (Varios ciudadanos diputados hablan a la vez.)

- El C. Palavicini: De mi voto soy yo sólo el soberano. Siempre se ha aceptado que en la votación se divida un artículo.

- El C. secretario: "Artículo 117. Si algún artículo constare de varias proposiciones, se pondrán a discusión separadamente una después de otra, señalándolas previamente por su autor o la Comisión que las presente."

"Artículo 158. Los artículos de cualquier dictamen no podrán dividirse en más partes, al tiempo de la votación, que las designadas con anterioridad, según se previene en el artículo 117."

De manera que está a votación todo el artículo del proyecto. Continúa la votación.

- El C. Rodríguez González: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. secretario: Se le concederá a usted inmediatamente que se tome la votación. (Se recoge la votación.)

- El mismo C. secretario: El resultado de la votación ha sido el siguiente: por la afirmativa 120 ciudadanos diputados, y por la negativa 52 ciudadanos diputados.

"Votaron por la afirmativa los ciudadanos diputados Adame, Aguilar Silvestre, Aguirre Amado, Aguirre Berlanga, Aguirre Escobar, Alcázar, Alcocer, Alonzo Romero, Alvarez, Ancona Albertos, Andrade, Arteaga, Avilés Cándido, Avilés Uriel, Aguirre Crisóforo, De la Barrera, Betancourt, Bojórquez, Bolaños V; Bórquez, Bravo Izquierdo, Calderón, Cañete, Castañon, Del Castillo, Castrejón, Ceballos, Cedano, Cervantes Antonio, Céspedes, Colunga, Dávalos Ornelas, Dávila, Díaz Barriga, Dinorín, Dyer, Enríquez, Espeleta, Espinosa, Bávara, Espinosa, Ezquerro,

Fernández Martínez, Figueroa, García Emiliano C., Gámez, Garza, Giffard, Gómez José F., Góngora, González, González Galindo, González Torres, Gracidas, Guerrero, Guillén, Hernández, Herrera Manuel, Hidalgo, Ilizaliturri, Java, Jiménez, Labastida Izquierdo, Limón, López Couto, López Lira, Lozano, Machorro Narváez, Magallón, Manjarrez, Manrique, Manzano, Márquez Josafat F., Márquez Rafael, Martín del Campo, Martínez de Escobar, Martínez Solórzano, Mayorga, Meade Fierro, Medina, Méndez, Mercado, Meza, Monzón, Moreno Bruno, Nafarrate, Navarro Luis T., Ocampo, Palma, Pastrana Jaimes, Payán, Pereyra, Ramírez G., Ramírez Villareal, Ramos Praslow, Recio, Rivera Cabrera, Rivera Robledo, Roel, Rojano, Román, Romero Flores, Rosales, Ross, Ruiz José ,P. Ruiz Leopoldo, Sánchez Magallanos, Silva, Silva Herrera, Sosa, Tépal, Torres, Truchuelo, Verástegui, Victoria, Vidal, Villaseñor Adolfo, Villaseñor Jorge y Zavala Pedro R.

"Votaron por la negativa los ciudadanos diputados Aguilar Antonio, Alvarado, Amaya, Aranda, Cabrera, Cano, Casados, Castillo, Cepeda Medrano, Cervera, Cravioto, Chapa, Dávalos, Duplán, Fajardo, Frías, De la Fuente, García Adolfo G., Garza Zambrano, Gómez Palacio, Gutiérrez, Guzmán, Herrera Alfonso, Ibarra, Juarico, De Leija, Lizardi, López Ignacio, López Lisandro, Martínez Mendoza, Martí, Moreno Fernando, O'Farrill, Palavicini, Pérez, Pesqueira, Ramírez Llaca, De los Ríos, Rodríguez González, Rojas, Sánchez, De los Santos, Sepúlveda, Suárez, Tello, Terrones B., De la Torre, Ugarte, Valtierra y Villaseñor Aldegundo."

- El C. Silva Herrera: Pido que se haga constar en el acta que en vista del voto de la mayoría, me ví obligado a votar afirmativamente.

- El C. secretario: La Presidencia manifiesta al ciudadano diputado Silva Herrera que se hará constar en el acta.

- El C. Rodríguez González: Señores diputados: Cuando se discutió el artículo 3o., muchos de los que votamos por la negativa lo hicimos únicamente porque deseábamos que la restricción a las corporaciones religiosas estuviera en un lugar distinto del capítulo de las garantías individuales. Esto lo supo toda la Cámara y, a pesar de esto, muchos de los diputados poco reflexivos o de mala fe... (Risas.) sí, señores, los que se den por aludidos, en la prensa, en la tribuna y en dondequiera que nos han llamado conservadores a pesar de que tenemos mucho tiempo de estar anotados en la lista de los liberales, antes de los señores jacobinos, que no hace mucho tiempo andaban todavía con la bandera de la virgen de Guadalupe. (Voces: ¡No! ¡No!) Nosotros estábamos de acuerdo con todos los preceptos anotados y, a pesar de eso, han querido, intencionalmente, variar las cosas. Ahora pido que se haga constar que los que hemos votado por la afirmativa en esta ocasión el artículo 28, lo hemos hecho únicamente por la última parte, donde se habla de que no constituya monopolio lo que realmente lo es. Yo pido que se haga constar. (Aplausos.)

- Un C. secretario: La Presidencia pregunta a la Asamblea si quiere que se continúe la sesión para discutir el artículo 49. (Voces: ¡Sí!) La Presidencia suplica a los ciudadanos diputados que no abandonen el salón.

"Ciudadanos diputados:

"La 2a. Comisión de Constitución había dejado pendiente presentar el dictamen sobre el artículo 49 del proyecto, por hacer, dicho artículo, referencia al 29, y ser notorio que primero debería estar aprobado éste, para conocer todo el alcance del citado artículo 49. Como ahora ya está aprobado el artículo 29, la Comisión pasa a dictaminar sobre el referido artículo 49.

"Trata éste de la división de los poderes, siguiendo la teoría de que el ejercicio de la soberanía lo hace el pueblo por tres poderes que son iguales entre sí, como órganos de una misma soberanía: la del pueblo.

"No obstante de la consideración de carecer el Poder Judicial de fuerza interna propia para determinarse y no representar a la opinión, sino estar obligado a obrar, en un caso dado, aun contra la opinión y solamente conforme a la ley, la Comisión acepta la teoría de los tres poderes, por ser tradicional en nuestro Derecho Público, y no envolver ninguna dificultad práctica, teniendo, por el contrario, la grandísima ventaja de que, dando al departamento judicial el carácter de Poder, se realza más su dignidad y parece reafirmarse su independencia.

"Esta teoría de los tres poderes es esencial en nuestro sistema político; es el pivote en que descansan nuestras instituciones, desde el punto de vista meramente constitucional.

"Las mismas razones, por todos conocidas, que desde hace siglos se han dado para la división de dichos poderes, implican la prohibición más absoluta de la reunión, en una misma persona, de dos de ellos. La conveniencia de la deliberación, discusión y representación de las diversas tendencias de la opinión de un país en la elaboración de sus leyes, circunstancias aquellas que suponen una colectividad que ejerce el Poder Legislativo, forzosamente impone la prohibición de que dicho Poder resida en un sólo individuo.

"Las dos últimas reglas tienen una excepción, y son el conjunto de casos de que habla el artículo 29, porque en ellos puede otorgarse al Ejecutivo la facultad de expedir algún decreto para el establecimiento de

una penalidad especial, o bien para el de tribunales, también especiales, y procedimientos propios, para la situación anormal a que dicho artículo 29 se refiere; también en este caso del artículo 29 puede suceder que los tribunales especiales referidos se constituyan, para la muy expedita y rápida aplicación de la ley, por autoridades auxiliares del Poder Ejecutivo. Y en todos estos casos vienen, por la fuerza de las circunstancias, a reunirse en el personal de un Poder dos de ellos, si bien esto sucede bajo la reglamentación estricta del artículo 29, la vigilancia de la Comisión Permanente y por un tiempo limitado. Pero la simple posibilidad de que suceda, es bastante para ameritar la excepción al principio general que antes se establecía.

"Por lo expuesto, la Comisión propone a la honorable Asamblea la aprobación del artículo 49, en los siguientes términos:

"TITULO TERCERO

"De la división de los poderes

"Artículo 49. El supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

"No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 16 de enero de 1917.- P. Machorro y Narváez. - H. Medina. - H. Jara. - Arturo Méndez." Rúbricas.

- El C. Jara: Antes de que se proceda a la votación, quiero manifestar a la honorable Asamblea que la 2a. Comisión de Reformas a la Constitución tiene dictamen por parte del título del Poder Judicial y que ese dictamen se puede discutir esta misma noche. Seamos consecuentes con lo que nosotros hemos aprobado en esta Cámara respecto a las sesiones de la noche, pues bien han podido ver ustedes que en tres o cuatro sesiones que, ha habido, algo se ha adelantado.

- El C. secretario: Después del debate, se tomará en cuenta la proposición que acaba de hacer el señor diputado Jara.

- El C. Fajardo: El principio de la división de los poderes está ya reconocido en la teoría: no está ya sujeto....

- El C. Terrones, interrumpiendo: Apoyo la proposición del señor Jara y, supuesto que tendremos que volver más tarde, pido que se suspenda la sesión ahorita para volver después.

(Varios ciudadanos pretenden hablar y se origina nueva confusión.)

- El C. Jara: Es contra el Reglamento.

(Varios ciudadanos diputados pretenden hablar.)

- Un C. diputado: Como se van a discutir en la noche juntos, como dice el señor diputado Jara, es preferible que se suspenda la sesión o si no, con este solo artículo se cierra la sesión y no hay sesión en la noche. (Voces: ¡Vámonos! ¡Vamonos!)

- El C. Manjarrez: No es posible que discutamos hoy mismo el Poder Judicial, puesto que ni siquiera se ha leído el dictamen. No lo hemos estudiado. ¿Cómo vamos a discutir algo que no conocemos?

- El C. secretario, a las 7.40 p.m.: En vista de que ya se han retirado varios ciudadanos diputados y que parece se puede desintegrar el quorum, la Presidencia dispone que se suspenda la sesión, citándose para las nueve de la noche.

17-01-17

Núm. Diario:60

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 17 DE ENERO DE 1917 TOMO II- NÚM. 60

47a. SESIÓN ORDINARIA celebrada en el teatro Iturbide la noche del miércoles 17 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Se pasa lista. Se abre la sesión. Se pone a discusión el dictamen sobre el artículo 49 y es reservado para su votación.

2.- Es leído y puesto a discusión el artículo 30, reservándose para su votación.

3.- Se pone a discusión el artículo 31.

4.- A petición del C. Machorro Narvaéz se continúa la discusión sobre el artículo 30, suspendiéndose ésta para reanudarla mañana.

5.- Es aprobado el artículo 49 en votación nominal.

6.- El C. Jara pide la reconsideración del acuerdo tomado esta mañana, relativo a la lectura de los documentos en cartera. Se lee el dictamen relativo al Poder Judicial, que engloba los incisos IV y V de la fracción VI del artículo 73, las fracciones XXV y XXVI del mismo artículo, la fracción II del 79 y los artículos, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, y 102. Se aprueba la proposición del C. Jara. Se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

- EL C. prosecretario López Lira, a las 9.10 p.m.: Hay una asistencia de 125 ciudadanos diputados. Hay quorum.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario: Se abre el debate sobre el artículo 49, teniendo la palabra en contra el ciudadano diputado Fajardo.

- El C. Fajardo: Señores diputados: No voy a hacer un discurso, porque ya tengo demostrado que no puedo hacerlo; sólo quiero llamar la atención de ustedes sobre la parte final del artículo 49 que presenta la Comisión. El dictamen de la Comisión establece la división de poderes, y en la segunda parte del artículo 49 dice:

"No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29."

Considero que hay una contradicción entre los que afirman la Comisión, respecto a que no se pueden depositar o reunir más de dos poderes en una sola persona o en un solo individuo o corporación, después de afirmar que el Legislativo puede reunirse o puede depositarse en el Ejecutivo cuando concurren las circunstancias especificadas en el artículo 29. Haciendo un pequeño estudio comparativo entre la Constitución de 1857 y la nueva Constitución que se desea en el proyecto del Primer Jefe, acerca de las facultades tanto del poder Ejecutivo como el Congreso, se viene en conocimiento de que, según la Constitución de 1857, el Poder Ejecutivo no tenía mayores facultades, y, por no tenerlas, siempre se las abrogaba y establecía de este modo la dictadura.

Ahora bien, conforme al proyecto presentado por el ciudadano Primer Jefe, tenemos estas diferencias: Que el congreso solamente puede estar reunido una sola vez al año y sólo por cuatro meses: que la Comisión Permanente, según el sentir general de la Asamblea, aunque no recuerdo si está ya aprobado el artículo correspondiente, no podrá reunir extraordinariamente al Congreso, y el mismo presidente gozará de un veto efectivo en la formación de las leyes. Además según el artículo 29, en caso de invasión o perturbación grave del orden público, el Ejecutivo podrá, con anuencia del consejo de ministros, suspender las garantías individuales, que pueden suspenderse hasta aquella que asegura la vida del hombre, garantía que no estaba suspendida según la Constitución de 57. He hecho notar esto para establecer que no es admisible que el Poder Legislativo pueda reunirse alguna ocasión en el Poder Ejecutivo. no obstante las circunstancias extraordinarias a que se refiere el artículo 29. El artículo 29 dice que:

"En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el presidente de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con el consejo de ministros y con aprobación del Congreso de la Unión y en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar

determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente, a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación. Si la suspensión se verificase en tiempo de receso, se convocaría sin demora al Congreso para que las acuerde."

Yo creo, señores diputados, que el Congreso, es decir, los miembros del Congreso, no traen a éste la facultad de poder delegar su mandato, es decir, la de poder entregar sus funciones al Poder Ejecutivo, cualesquiera que sean las circunstancias que se presenten.

Podrán permitir al Ejecutivo ciertas libertades, podrán darle facultades extraordinarias, pero no se puede admitir, constitucionalmente hablando, que el Ejecutivo pueda asumir los dos poderes, y bien sabido es que hay división entre los poderes; es decir, que hay un Poder que sanciona cuando legisla y que hay un Poder que ejecuta.

Si pudiéramos concebir que el Poder Legislativo y el Ejecutivo estuvieran en una sola persona, sería tanto sancionar en la Constitución la dictadura, y eso no ha estado en la mente de ninguno de nosotros, al menos, yo lo creo, y por eso he venido a hacer uso de la palabra, precisamente para decir de una manera clara, que yo no estoy conforme, que yo votaré en contra del artículo 49, por establecer que el Poder Legislativo pueda depositarse en el Ejecutivo, aun en los casos extraordinarios del artículo 29. Si el Poder Ejecutivo, conforme al proyecto de Constitución presentado por el ciudadano Primer jefe tiene ya todo el poder suficiente para poder hacer efectivas sus funciones para ser fuerte, para no estar obstruido por el Legislativo, no veo la necesidad de que se diga en el artículo 49 que el Poder Legislativo podrá reunirse en un momento dado en manos del Ejecutivo. El Ejecutivo tiene facultades extraordinarias, puede tenerlas conforme al artículo 29, y más aún de las que establece la Constitución del 57, puesto que podrá suspender todas las garantías que la Constitución otorga al hombre, al ciudadano, inclusive aquella que asegura la vida, conforme al mismo proyecto. El Poder Ejecutivo tiene acción efectiva en la formación de las leyes, puesto que solamente con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores presentes, podrá tener efecto una ley y podrá hacerse que se publique. Además, el Congreso no estará obstruyendo al Ejecutivo, porque sólo una vez al año podrá estar funcionando: la Comisión Permanente no convocará al Congreso a sesiones extraordinarias, no le suscitará ningunas dificultades; y no veo el motivo, no veo la razón suficiente, la necesidad de que el Ejecutivo disfrute todavía de mayores facultades, de que tenga un poder más omnímodo.

En nuestros anales constitucionales hay el precedente de que el mejor presidente que ha tenido la República, según el doctor señor licenciado Macías, y que fue el señor Juárez, hemos oído por boca del mismo letrado, que el señor Juárez siempre gozó de facultades extraordinarias; que nunca se atuvo a la Constitución de 1857 y que él consideró que el Ejecutivo débil, frente a un Legislativo, no era posible que gobernara constitucionalmente y, en consecuencia, estuvo siempre investido de facultades extraordinarias, estuvo investido de ellas y, puede decirse, que desde 1860 hasta 1867, el presidente Juárez estuvo investido de facultades extraordinarias, que el Congreso no le puso otra limitación que la de salvar la integridad y la independencia nacionales, salvar el Gobierno republicano establecido por la Constitución y los principios de las leyes de Reforma. Con eso cumplió el presidente benemérito. ¿Pero nosotros creemos que pueda haber en el país muchos presidentes como él? ¿Creemos que siempre el Ejecutivo estará en manos de una persona que haga uso de sus facultades extraordinarias? ¿Creemos que cuando esté en su

manos el Poder Ejecutivo no abuse? Y, sobre todo, ¿Es admisible, es racional que los diputados crean que el pueblo no sólo les da poder para legislar, sino también para poder delegar su mandato? ¿Es delegable el mandato de diputados? ¿Se puede entregar a otra persona? En mi concepto, creo que no habrá un caso posible; estoy conforme en que el presidente, con arreglo a la parte segunda, tenga las facultades extraordinarias que allí se le conceden: pero que allí a que se le delegue el poder de legislar, de ninguna manera lo admito; en consecuencia, yo desearía que vuestra soberanía contestara sobre este punto, del mismo modo que los legisladores de Massachussets lo hicieron cuando votaron la Constitución de aquel Estado. Ellos dijeron: queremos la división de poderes por que queremos que en Massachussets gobierne la ley y no los hombres.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Machorro y Narváez.

- El C. Machorro y Narváez: Señores diputados: El señor diputado Fajardo, que pensó venir a atacar el artículo 49, ha venido a atacar, en realidad, el artículo 29 ya aprobado, así como lo relativo al artículo 73 y otros ya aprobados, relativos a la formación de las leyes. El ha venido a atacar la formación de las leyes de la manera como esté establecida ya por vuestra soberanía. Ha venido a atacar el artículo 29 que se aprobó ayer y el artículo 49 no es sino una consecuencia lógica del artículo 29. Por eso dice en él:

"No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29."

Lo único que se hace así, es salvar aquí la excepción que ha aprobado en el artículo 29. Por ese motivo no presentamos el dictamen del artículo 49 sino hasta que estuvieron aprobados los que le sirven de antecedentes.

Ahora veamos si en el caso del artículo 29, ya aprobado, puede presentarse el caso de que se reúnan en una sola persona dos poderes. Dice el artículo 29, que el presidente, de acuerdo "con el consejo de ministros y con aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinando las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación". Y muy bien pudiera ser que las prevenciones generales a que el artículo leído se refiere, tuvieran algún aspecto de disposiciones legislativas y para que, en ese caso, no se alegara que las disposiciones que diera el presidente eran nulas porque no estaba autorizado a darlas y no le correspondían, por ser atribuciones del Poder Legislativo, se hace la salvedad que en ese caso sí podrá él también dictar disposiciones generales con carácter legislativo.

Pudiera ser también que en la suspensión de garantías viniera también la de ser juzgado por los tribunales comunes y no especiales, por ejemplo, si se dejara que ciertas autoridades y muchas veces los jefes de armas, sean los que juzguen a los reos por determinados delitos; supongamos al los salteadores, a los que atacan, las vías ferrocarrileras; que los jefes de armas, al aprehender a un reo de un delito de éstos, formen un juicio sumario y ejecuten la sentencia correspondiente. En este caso, es un tribunal especial el que juzga y no en Tribunal Común; y como además, el Presidente podrá disponer que ese tribunal esté formado por dependientes del mismo, por las autoridades administrativas o militares, resulta entonces que se reúnen en una sola persona dos poderes, el ejecutivo y el judicial, porque una dependencia del Ejecutivo ejercer funciones de Poder Judicial juzgando a los reos cuyas garantías estén en suspendo. Por este motivo parece que, en efecto, el artículo 29 establece realmente la reunión de dos poderes en una persona, para ciertos casos limitadísimos. Pero de todas maneras, sea como fuera, el artículo 49 no es sino una consecuencia del 29: pone a salvo, para no ser ilógico, lo ya aprobado por el Congreso. Si no se pone esta parte, que diga: "Conforme a lo dispuesto por el artículo 29", siempre tendrá el Ejecutivo las facultades que ya se le concedieron en ese último. El artículo 49 no conoce facultades nuevas, no hace sino poner a salvo, como he repetido, lo dispuesto por el 29; de suerte es que me parece que no hay ningún inconveniente en aceptar el artículo tal como está en el proyecto. Las observaciones del señor Fajardo no tiene ya, realmente, fundamento; pudieron ser oportunas al discutir el artículo 29; ahora no; está ya aprobado el sistema de unión de poderes desde ayer o antier. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. Fajardo: Yo no he atacado el artículo 29, no obstante haber votado en contra de ese artículo. No fui a atacar un artículo, sino solamente a hacer notar que, en la parte final del artículo 49, la Comisión establece que el Poder Legislativo puede depositarse en el Ejecutivo; según el artículo 29, en los casos de ese artículo...

- El C. De la Barrera, interrumpiendo: Una aclaración: para ilustrar un poco el criterio del señor Fajardo, me voy a permitir decirle qué facultades señala el artículo 49; son viables; el caso lo vemos con don Venustiano Carranza. El Poder Ejecutivo había desaparecido, porque asesinaron al presidente Madero; pero, de hecho, don Venustiano Carranza, siendo gobernador de Coahuila, asumió los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que habían desaparecido; en este momento asumió los tres poderes.

- Un C. secretario: La Presidencia, por conducto de la Secretaría, interroga a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el asunto. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Los que estén por la afirmativa se servirán poner de pie. Está suficientemente discutido y se reserva para votarlo en unión de algún otro artículo.

- El mismo C. secretario da lectura al dictamen sobre el artículo 30, que dice:

"Ciudadanos diputados:

"Es indiscutible el derecho que tiene cada nación para determinar las condiciones que han de concurrir a fin de considerar a sus habitantes como nacionales o extranjeros: pero al legislar sobre estas materias, el deseo de evitar conflictos con otras naciones obliga a cada país a sujetarse a los principios del Derecho Internacional. La Comisión cree que el artículo 30 del proyecto de Constitución se ajusta a esos principios, y solamente advierte la falta de alguna franquicia especial para que los idólatinos puedan adquirir la nacionalidad mexicana, significando con esto nuestro anhelo de fraternidad que nos unen con los países de la misma raza.

"La distinción entre mexicanos por nacimiento y mexicanos por naturalización, tiene interés desde el punto de vista práctico, porque nuestras leyes exigen la primera cualidad para dar acceso a ciertos cargos públicos, exigencia muy justa y que obliga a

definir cuáles de los mexicanos debe considerarse que lo son por nacimiento.

"La Comisión está conforme a este respecto, con lo indicado en el inciso primero del artículo 30; pero considera justo ampliarlo para asimilar a los mexicanos por nacimiento, a aquellos que habiendo nacido de padres extranjeros, dentro de la República, opten por la nacionalidad mexicana al llegar a la mayor edad.

"El hecho de haber nacido en nuestro suelo y manifestar que optan por la nacionalidad mexicana, hace presumir que estos individuos han vinculado completamente sus afectos en nuestra patria; se han adaptado a nuestro medio y, por lo mismo, no parece justo negarles el acceso a los puestos públicos de importancia, tanto más cuanto que pueden haber nacido de madre mexicana, cuya nacionalidad cambió por el matrimonio; pero que transmitió a sus descendientes el afecto por su patria de origen. Confirma esta opinión, la observación de una infinidad de casos en que mexicanos, hijos de extranjeros, se han singularizado por su acendrado amor a nuestra patria.

"En consecuencia, proponemos a esta honorable Asamblea la aprobación del artículo 30, modificando en los términos siguientes:

"Artículo 30. Los mexicanos lo serán por nacimiento o por naturalización.

"I. Son mexicanos por nacimiento, los hijos de padres mexicanos y nacidos dentro o fuera de la República. Se reputan como mexicanos por nacimiento, los que hubieren nacido en la República, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que optan por la nacionalidad mexicana.

"II. Son mexicanos por naturalización:

"A. Los extranjeros que, teniendo modo honesto de vivir e hijos nacidos de madre mexicana o naturalizados mexicanos, manifiestan a la Secretaria de Relaciones Exteriores su propósito de quedar también naturalizados.

"B. Los que hubieren residido en el país cinco años consecutivos, tengan modo honesto de vivir y obtengan carta de naturalización de la citada Secretaría de Relaciones.

"C. Los nacionales de los países indolatinos que se avecinen en la República y manifiesten su deseo de adquirir la nacionalidad mexicana. En los casos de estos incisos, la ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en ellos se erigen."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, enero 16 de 1917.-Francisco J. Múgica. - Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio. - Enrique Colunga."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación, con los demás artículos.

3

- El mismo C. secretario:

"Artículo 31.Son obligaciones de los mexicanos:

"I. Hacer que sus hijos o pupilos menores de 15 años concurren a las escuelas públicas o privadas, durante el tiempo que marque la ley de Instrucción Pública en cada Estado, o recibir la educación primaria elemental y militar;

"II. Asistir en los días y horas designados por el ayuntamiento del lugar en que residan, a recibir instrucción cívica y militar, que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadanos, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar;

"III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria, así como la tranquilidad y el orden interior,y

"IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, en pro o en contra pasarán a inscribirse.

4

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Machorro y Narváez.

- El C. Machorro Narváez: Señores diputados: Voy a someter a la deliberación de ustedes la reconsideración del acuerdo que se tomó esta tarde, de suficientemente discutido el artículo 30, porque en la fracción I se asienta un error gravísimo, tanto en materia jurídica como en materia política. Se dice en él:

"Son mexicanos por nacimiento los hijos de padres mexicanos nacidos dentro o fuera de la República, siempre que en este último caso los padres sean mexicanos por nacimiento."

Esto está de acuerdo con la teoría del Derecho Internacional y con el derecho de la sangre. Luego sigue:

"Se reputan mexicanos por nacimiento los que nazcan en la República, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que optan por la nacionalidad mexicana y comprueban ante aquélla que han residido en el país los últimos seis años anteriores a dicha manifestación."

Esto, según la teoría y según el Derecho, es nacionalización, no es que sean mexicanos por nacimiento. En segundo lugar, trastorna la teoría política; al votar que para ser

diputado se necesitaba ser mexicano por nacimiento, todos entendieron que deben ser hijos de padre mexicanos, no de extranjeros nacionalizados. Tenemos, por ejemplo, el caso del señor Limantour, que era extranjero nacionalizado. Por este sistema, los hijos de padres extranjeros son considerados como mexicanos y, según el artículo, se habría considerado a Limantour como mexicano por nacimiento y podría haber sido presidente de la República. Este es un caso concreto que presento a la consideración de ustedes, para que vean que es conveniente que se vuelva a entrar al debate de este artículo, para impugnarlo: si es que ustedes aceptan que se reconsidere el acuerdo, queda impugnado con esto. Pido que se reconsidere el acuerdo.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración la petición del señor Machorro y Narváez. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse de pie. Si se toma en consideración.

Continúa la discusión del artículo 30. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse pasar a inscribirse.

- Un C. diputado: Pido la palabra: Que se separe únicamente la fracción I para votarla por separado.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Colunga.

- El C. Colunga: Señores diputados: El proyecto de la Comisión, a que se acaba de referir el señor Machorro y Narváez, se funda en las siguientes consideraciones: la mujer mexicana, casada con extranjero, pierde la nacionalidad mexicana y adquiere la nacionalidad de su esposo, según los principios de la ley de extranjería en vigor y según los principios del Derecho Internacional. ¿Es justo que el hijo de padre extranjero y madre mexicana, que ha residido en el país, aun cuando el padre no se haya naturalizado, que llegue a cobrar afecto a la patria y que ese efecto lo manifieste

por el hecho de que en cuanto pueda elegir nacionalidad, al llegar a los veintiún años, manifieste ese afecto optando por la nacionalidad mexicana, es justo prohibirle el acceso a los puestos públicos? Este criterio es demasiado estrecho; pero aun suponiendo que el padre y la madre no sean mexicanos, si el hijo no puede optar en su niñez por la nacionalidad mexicana, por no tener el discernimiento necesario, pero se encariña con nuestra patria y manifiesta ese cariño con el hecho de que, llegando a su mayor edad opta por la nacionalidad mexicana, habiendo nacido en el país, cree la Comisión que tiene las condiciones necesarias para ser considerado como mexicano en toda la extensión de la palabra y para tener acceso a los puestos públicos. Cree la Comisión, de un criterio demasiado estrecho, considerar como mexicanos solamente a los que han nacido en el país. ¿Por qué quitar ese derecho a individuos que han nacido en el país, aun cuando tengan sangre extranjera, si han manifestado su afecto al terruño por actos positivos? Esa fue la razón que tuvo la Comisión, señores.

- Un C. secretario: ¿No hay alguna otra persona que desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación. Está a discusión el artículo 31.

- El C. Martínez Epigmenio: Parece que la intención de la Cámara fue que el artículo 30 se separara para su votación. (Voces: ¡No! ¡No!) Se acaba de decir por el señor diputado Machorro y Narváez... (Voces: ¡No! ¡No! Desorden.) De manera que yo pido que se aparte. (Voces: ¡No! ¡No!) Yo creo que hay que ir a la esencia, a la práctica. La práctica nos ha enseñado que aquellos que tienen sangre extranjera, cuidan siempre su sangre y no cuidan la ajena, señores diputados.

- El C. Terrones B.: Yo suplico que, al votar, se separe la segunda parte de la fracción I del artículo 30, y no todo el artículo.

- El C. Bojórquez: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Bojórquez.

- El C. Bojórquez: He pedido la palabra, simplemente para hacer esta observación: yo suplicaría a las personas que se oponen a que se apruebe la fracción I del artículo 30, que nos citasen otro caso, además del del señor Limantour, porque sabemos por la lógica que, para aplicar el método de concordancia, se necesita tener varios casos en que suceda lo mismo, para llegar a una conclusión precisa. Aquí tenemos un caso particular, y de un caso particular no se va a hacer una regla.

- El C. Martínez Epigmenio: Tenemos varios casos, tenemos a Creel, al diputado Martí. (Risas.)

- El mismo C. secretario: Se consulta a la Asamblea si se admite la proposición del ciudadano Terrones, consiste en que se separe, para la votación, el segundo inciso, fracción I. Los que estén por la afirmativa, sírvase ponerse de pie. En concepto de la Presidencia, no hay mayoría. (Voces: ¡Sí hay mayoría!) La Presidencia declara que hay mayoría.

- El C. Calderón: Yo creo que ya no tiene objeto la discusión. ¿Se discute hoy o mañana?

- El C. Presidente: Cuando la Asamblea lo apruebe.

- El C. González Torres: Yo opinaría por que se apartara el artículo para que se discutiera mañana. Es una cosa trascendental la que se trata de discutir. Así, pues, yo insisto, señores diputados, en que esta discusión la llevamos a cabo en la sesión de mañana, y ojalá que así lo apruebe la Asamblea.

- El C. Calderón: Apoyo la iniciativa del señor general González Torres. Creo que no debemos festinar una votación; es preferible proceder con plena conciencia. El punto

que está discusión, y que se trata de reservar, para su discusión mañana, es bastante serio, es trascendental. Yo, señores, deseo que esta honorable Asamblea proceda siempre con la más alta justificación; podríamos, muchas veces, obrar con ligereza, cometer una verdadera injusticia que después tuviera que avergonzarnos. Suplico a ustedes encarecidamente, que pensemos detenidamente en este asunto mañana.

- El C. Terrones B.: Sí, tiene razón el señor general Calderón cuando dice que el asunto es de mucha trascendencia, y de tanta, que debemos rechazar de plano esa fracción II, por considerarla antipatriótica.

- El C. Múgica: Pido la palabra para una moción de orden. Ruego atentamente a la Presidencia que se sirva encauzar el debate de una manera seria, con objeto de que podamos obtener algún provecho de ella, pues en la forma en que se está haciendo, no se obtiene ningún provecho. Se votó el artículo, se reconsideró y, ahora, se sigue el mismo sistema. La Comisión tuvo razones fundamentales para dictaminar así en ese artículo y está dispuesta a sostener, con razonamientos, esa reforma; si es vencida en buena lid, no tendrá inconveniente en retirar el

artículo y reformarlo en el sentido de la discusión. Pero yo pido que se agote la discusión, que no se hagan esos tanteos, que a nada conducen y que no nos llevan a ningún resultado práctico.

- Un C. secretario: La Presidencia consulta a la honorable Asamblea si se aplaza la discusión de este inciso. (Voces: ¡Si! ¡Si! ¡No! ¡No! Desorden. Campanilla.)

- El C. Alvarez: Las proposiciones, que se hagan por escrito; que se presente la moción por escrito.

- El C. Jara: Si se ha acordado la separación del artículo de referencia, creo que ningún inconveniente debe haber para que se aplaze su discusión para mañana, porque, por el sentir de la Asamblea, por lo que se advierte que hay duda entre señores diputados, es que muchos no vinieron preparados para tal discusión. Ha dicho muy bien el general Calderón; creo que la 1a. Comisión no debe insistir en que ahorita se discuta. porque podemos pasar a la discusión de otros artículos o a la votación de otros, y aprovecharemos mejor el tiempo.

- El C. Múgica: La Comisión no está diciendo que insiste en que discuta hoy. Insisto en que discuta con todas las formalidades debidas. Con toda la seriedad del caso: esto es lo único que quiere la Comisión y lo mismo le da que se discuta esta noche o mañana, como lo resuelva la Asamblea.

- El C. Bojórquez: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Bojórquez.

- El C. Bojórquez: Hay otra razón fundamental para abrir la discusión del artículo 30; a este artículo se le dió lectura ayer y, según debe constar en las actas, se dijo que la discusión de él iba a ser mañana; se puso a discusión en estos momentos, porque la impresión se hizo al mediodía; pero ya vemos que la Asamblea no viene preparada para discutirlo; así es que yo también estoy de acuerdo en que se aplaze la discusión.

5

- El mismo C. secretario: La Presidencia se ha servido disponer que se tome la votación del artículo 49.

- El C. Manjarrez: Se ha separado únicamente la fracción I del artículo 30. Podemos votar todo el artículo (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El mismo C. secretario: Se procede a la votación del artículo 49, que dice:

"El supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

"No podrán reunirse dos o más de estos poderes, en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29."

(Se recoge la votación.)

- El mismo C. secretario: El resultado de la votación ha sido el siguiente: por la afirmativa 143 votos, y por la negativa, 13, que correspondieron a los ciudadanos diputados Alonzo Romero, Ancona Alberto, Bojórquez, Cano, Fajardo, Góngora, Gracidas, Hidalgo . De Leija, López Lira Reynoso, Rodiles y Truchuelo.

6

- El C. Jara: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra

- El C. Jara: Acabamos de aprobar, en la sesión de esta tarde, una iniciativa presentada por el ciudadano diputado Palavicini y algunos diputados más. Debemos pensar detenidamente en lo que puede ocasionarnos esa iniciativa. Se ha dicho que no se dará lectura a ningún dictamen ni a ninguna iniciativa, y que se procederá a su impresión para que sea conocida por toda la Asamblea. ¿Vamos nosotros a estar atentos a las contingencias que pueda sufrir una imprenta? ¿Vamos a estar atentos a que, por recargo de trabajo en una imprenta, no se nos presente en tiempo oportuno un dictamen o una iniciativa de importancia, más cuando tenemos un tiempo muy limitado para nuestro trabajo? Voy a citar un hecho que tenemos a la vista, un caso concreto:

Aquí, la 2a. Comisión ha presentado ya dictamen por parte del título relativo al Poder Judicial, por una buena parte, hasta el artículo 101.

Puede dársele lectura para que sea conocido por esta honorable Asamblea, para que vaya pensando, para que se vaya disponiendo al debate. De otra manera, mientras que la imprenta tenga un lugar para proceder a la impresión, hasta después de que se corrija y demás, debe ser conocida por los ciudadanos diputados. Esta es una de las inconveniencias que hay de aprobar ciertas proposiciones sin meditarlas previamente, meditarlas como debe hacerse cuando se toma una determinación fuera del Reglamento. Una determinación que ha sido tomada por esta honorable Asamblea, ha sido la relativa a que los dictámenes no fueran discutidos en lo particular, y la consecuencia de esa determinación la acabamos de palpar esta misma tarde, con el artículo 28. Los mismos señores que hicieron la proposición de que no se admitieran los artículos a discusión en lo particular, se han visto privados ahora de separar las fracciones para discutir y de que se hubieran votado separadamente. Esto no ha traído un embrollo, y hubiéramos aligerado mucho más el trabajo si se hubiera votado cada título como está prevenido en el Reglamento; pero por esa festinación con que se ha procedido, el resultado ha sido que hemos venido a obtener resultados completamente contrarios a lo que se ha querido buscar.

Así pues, señores diputados, yo os invito a que se reconsidere ese acuerdo que reconsidere ese acuerdo que se ha tomado, y que se admita la lectura de los dictámenes, y más cuando esos dictámenes sean de las comisiones que tienen a su cargo dictaminar sobre las reformas a la Constitución.

- El C. Palavicini: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Palavicini: Yo no me opongo absolutamente a la proposición del señor general Jara; precisamente esta tarde presenciamos un escándalo en la Cámara, provocado porque se leyeron iniciativas fuera de tiempo y lugar, de asuntos ajenos al debate. Pero yo recuerdo al señor diputado Jara que hay una iniciativa firmada por mí y aprobada por esta Asamblea, pidiendo, que se le diera preferencia y ni se esperara dictamen por lo que se refiere al Poder Judicial, cuyo debate se inició. Escuchamos ya tres discursos en pro y en contra sobre el Poder Judicial. De manera que no ha sido culpa mía, sino de la Mesa, que no se haya puesto a discusión; está aprobada por la Asamblea la iniciativa que obra en la cartera de la Secretaría de esta Cámara que se ponga a discusión inmediatamente lo relativo al Poder Judicial.

- El C. Jara: La Comisión 2a. no se comprometió a traer en seguida el dictamen relativo al Poder Judicial, como asegura el señor Palvicini; la Comisión puede hacer todo, menos milagros, porque en los milagros no creen los jacobinos. (Aplausos.)

- El C. Rodríguez González: Nosotros creemos que se puede reconsiderar el asunto en este sentido: que los dictámenes deben leerse y que, de las iniciativas presentadas por diputados, cuando tengan alguna extensión, se haga un resumen de ellas por la secretaría y los dé a conocer, así estamos al tanto de lo que hay en la Cámara para su estudio.

- El C. Palavicini: Me permito interpelar respetuosamente a su señoría el señor presidente, para que se sirva decirnos por qué estando aceptado por la Asamblea que se diera preferencia a la cuestión del Poder Judicial, para que se pusiera inmediatamente al debate, no lo ha hecho, a pesar de que informó el señor Jara, miembro de la 2a. Comisión, que ya está en cartera. Si se acuerdo así, que se diera preferencia a todos los artículos relativos al Poder Judicial, yo pregunto por qué no se ha hecho así.

- El C. presidente: Se acaba de presentar esta tarde en primer lugar y, en segundo lugar, porque no sabía la Mesa cuál es el acuerdo que debe obedecer. Tenemos una serie de acuerdos todos los días y naturalmente, no sabemos a cuál atenernos.

- El C. Bojórquez: Se ha aprobado esta tarde una proposición relativa a que no se diera lectura a las iniciativas y dictámenes que se presentaran, sino que directamente fueran a la imprenta para que, después, se repartieran entre los señores diputados. Yo iba a hacer una observación, como consta al señor presidente, en el sentido de que los dictámenes sí se leyeran. Después he seguido pensando sobre este asunto, y resulta que sale contraproducente que se lean los dictámenes, porque cuando se presentan los ciudadanos diputados a la sesión, llegan con periódicos y comienzan a hablar de otra clase de asuntos: nadie se da cuenta de la lectura, y digo que es oportuna la moción que voy a hacer en este momento, porque este momento es un momento de calma y sería conveniente que se diera lectura al dictamen relativo al Poder Judicial y que la Mesa, en casos como el presente, sepa aprovechar la oportunidad.

- El C. De los Santos: Pido la palabra palabra una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. De los Santos: No sé qué estamos discutiendo; hay una cosa aprobada, y el señor Jara propone aquí, de palabra, algo que no podemos admitir; mientras sigamos haciendo proposiciones al aire, estaremos perdiendo el tiempo; será conveniente o no lo que el señor propone, ya lo

veremos si lo aceptamos o no. Yo suplico que la Mesa tenga la energía suficiente para no perder el tiempo; que cuando se propone una cosa contraria a una moción ya aprobada, sea por escrito; que se tramite si se aprueba y que se ponga a votación.

- El C. presidente: Es muy difícil por ahora poner en vigor algún reglamento, por que el Reglamento está reformándose todos los días. De manera que debemos

revestirnos de una poca de paciencia y buena voluntad, para que los debates sigan su curso reglamentario. Mi deseo es que la Cámara piense detenidamente en cada caso.

- El C. De los Santos: La proposición que ha hecho el señor diputado Jara, es algo así como en el aire; una de las iniciativas que hemos aceptado, ha sido la de no admitir proposiciones que no sean por escrito; siquiera esa sea respetada, señor presidente.

- El C. Jara: Es tan sencilla la proposición que hice en rechazar lo qué de una manera festinada hicimos esta tarde, que no creí necesario hacerla por escrito. No sé a qué llama el señor diputado Santos una proposición en el aire; no recuerdo haber tomado aeroplano para hacer esa proposición... (Risas). Si quiere, voy a hacerla en tierra, voy a escribirla.

- Un secretario: Entretanto, el señor presidente pregunta a la Asamblea que, si para aprovechar el tiempo, cree oportuno, que se lean los dictámenes relativos a la cuestión judicial. (Voces: ¡Si!) Los que estén por la afirmativa. sírvanse ponerse de pie. Hay mayoría. Dice así:

"Ciudadanos diputados:

"El presente dictamen contiene los incisos IV y V de la fracción VI del artículo 73, las fracciones XXV y XXVI del mismo artículo, la fracción II del 79 y los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.

"Estos artículos se refieren a la formación del Tribunal Superior y juzgados del Distrito Federal y del Poder Judicial de la Federación.

"El sistema para elegir a los funcionarios titulares de esos tribunales que se establece por el inciso IV de la fracción VI, fracciones XXV y XXVI del artículo 73 y artículo 96, consiste en que sean

designados por el Congreso federal, erigido, al efecto, en Colegio Electoral, sistema que ha parecido muy acertado a la Comisión, por las razones siguientes:

"Una asamblea tan numerosa como el Congreso, y en la que hay representantes de las diversas tendencias de la opinión pública, es muy apta para aquilatar los méritos de los funcionarios, porque fácilmente se encuentran entre sus miembros quienes presenten sus objeciones a una candidatura, y porque una asamblea así tiene libertad completa de opinión y está acostumbrada a deliberar con libertad completa de opinión y está acostumbrada a deliberar con libertad y resolver con energía.

"Tratándose de la formación del Poder Judicial bajo procedimientos nuevos, que garanticen hasta donde sea posible que se eviten los vicios del Poder Judicial, hasta la fecha la elección por el Congreso es el medio que ofrece mayores seguridades.

"Resulta a la vez, de acuerdo con el espíritu democrático de nuestras instituciones, porque el Congreso, que es elegido por el voto directo de los ciudadanos al elegir él a su vez a los jueces, sólo se constituye en Colegio Electoral para una elección de segundo grado.

"La intervención del Ejecutivo es conveniente, porque está de acuerdo con el principio de equilibrio de los poderes, que exige que, en cierto caso colaboren dos de ellos para la realización de los actos que así lo requieran.

"Por otra parte, las observaciones del Ejecutivo pueden dar el resultado de independer, hasta cierto punto, ante el criterio de los mismos magistrados electos, el origen de sus nombramientos, exclusivamente de las gestiones de estos o aquellos diputados influyentes, cosa que sería inconveniente, porque podría llegar a ligar a un diputado o grupo de ellos, con un juez, y si dichos diputados son abogados, parece excusado insistir en los males de tal situación. Esto se evita como decimos antes, dando al Ejecutivo una intervención que, sin ser definitiva, pesa de una manera prudente en el espíritu del Congreso y de los funcionarios que resultan electos.

"La diferencia que se observa respecto del nombramiento de jueces federales y del orden Común, esto es, del Distrito Federal, estriba en que los últimos son tomados del medio social en que reside, probablemente, la mayoría de los diputados y, por tal motivo, les son conocidas a éstos las personas que en la ciudad de México sus alrededores pueden desempeñar tales empleos; pero respecto de los magistrados de Circuito o jueces de Distrito, como en la gran mayoría ejercerán sus funciones alejados de la residencia del Congreso federal, este Cuerpo carecería casi del conocimiento directo de las personas en quienes debiera recaer su elección, al paso que la Suprema Corte puede tomar del personal inmediatamente inferior al empleo que trate de cubrirse, la persona quien nombre, fijándose, al efecto, en los méritos de que haya dado pruebas en el desempeño de sus funciones.

"La Comisión ha adoptado el principio de inamovilidad del Poder Judicial, para garantizar la independencia más completa de los funcionarios respectivos y la buena administración de justicia. Este gran paso en el desarrollo de las instituciones, se dará de un modo definitivo en el año de 1920, porque los próximos cuatro años serán como un período de prueba para el personal que en ella funcione y se vea las personas que es más conveniente entren en 1920 a formar el Poder Judicial completamente inamovible.

"El número de ministros de la Corte se fijó en once, por parecer este número el más conveniente para conciliar las necesidades de resolución por un número de magistrados que no sea exiguo, con las consideraciones de economía y de expedición en el despacho. Se establece igualmente que, para funcionar la Corte deban estar presentes los dos tercios del número total de miembros

para que la mayoría sea siquiera de un poco más de la tercera parte.

"La fracción IV del artículo 95 del proyecto, sólo sufre un cambio de redacción que en nuestro concepto, la deja más clara. En el inciso 4o. del artículo 97 se hace un simple cambio de redacción, para expresar con toda claridad las mismas ideas fundamentales que contiene.

"Deseosa la Comisión de que los miembros del Poder Judicial Federal tengan una absoluta independencia en su posición económica, que les permita la más completa libertad de criterio y dé por resultado la buena administración de justicia, se ha establecido en el artículo 101 la incompatibilidad del desempeño de dicho Poder Judicial, de secretario de Juzgado de Distrito hasta ministro de la Suprema Corte de Justicia, con cualquier empleo o cargo de la Federación, de los Estados o de particulares. Se quiere que el funcionario judicial tenga las menores ligas posibles que puedan atar su criterio. Se hace la excepción de los cargos honoríficos en asociaciones científicas, literarias y de Beneficiencia.

"Por lo que ve al Ministerio Público del Distrito Federal, siendo una institución dependiente del Ejecutivo, no presenta ninguna dificultad la admisión del sistema que propone el inciso V de la fracción VI del artículo 73, igual cosa puede decirse respecto del artículo 102, que organiza el ministerio Público de la Federación, que establece como novedad el principio legal de que el procurador general de la República será el consejero jurídico del Gobierno, lo que obedece al proyecto de suprimir la Secretaría de Justicia.

"Por tal motivo, la comisión se permite proponer al honorable Congreso la aprobación de los siguientes:

"4a. Los magistrados y los jueces de 1a. Instancia del Distrito Federal y los de los Territorios, serán nombrados por el Congreso de la Unión en los mismos términos que los magistrados de la Suprema Corte, y tendrían, los primeros, el mismo fuero que éstos.

"Las faltas temporales y absolutas de los magistrados, se substituirán por nombramientos del Congreso de la Unión y, en sus recesos, por nombramientos provisionales de la Comisión Permanente. La Ley Orgánica determinará la manera de suplir las faltas temporales de los jueces y la autoridad ante la que se les exigirán las responsabilidades en que incurran.

"5a. El Ministerio Público en el Distrito Federal y en los Territorios, estará a cargo de un procurador general, que residirá en la ciudad de México, y del número de agentes que determine la ley, dependiendo dicho funcionario directamente del presidente de la República, el que lo nombrará y removerá libremente.

"XXV. Para constituirse en Colegio Electoral y nombrar a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados y jueces del Distrito Federal y Territorios.

XXVI. Para aceptar las renunciaciones de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los magistrados y jueces del Distrito Federal y Territorios, y nombrar los substitutos de dichos funcionarios en sus faltas temporales o absolutas.

"SECCIÓN TERCERA

"Del Poder Judicial

Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación, en una Corte Suprema de Justicia y en tribunales de Circuito y de Distrito, cuyo número y atribuciones fijará la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once ministros y funcionará siempre en Tribunal Pleno, siendo sus audiencias públicas, hecha excepción de los casos en que la moral o el interés público así lo exigieren, debiendo verificar sus sesiones en los períodos y términos que determine la ley. Para que haya sesión de la Corte se necesita que concurran cuando menos dos tercios del número total de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

"Cada uno de los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durará en su cargo cuatro años, a contar desde la fecha en que prestó la protesta, y no podrá ser removido durante ese tiempo, sin previo juicio de responsabilidad, en los términos que establece esta Constitución.

"A partir de año de 1921, los ministros de la Corte, los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito no podrán ser removidos mientras observen buena conducta y previo el juicio de responsabilidad respectivo.

"La remuneración que disfruten no podrá ser disminuída durante su encargo.

"Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

"I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles:

"II. Tener treinta y cinco años cumplidos en el momento de la elección;

"III. Poseer título profesional de abogado, expedido por la autoridad o corporación legalmente facultada para ello;

"IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, no se tendrá aptitud para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

"V. Haber residido en el país durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia

en servicio de la República, por un tiempo menor de seis meses.

"Artículo 96. Los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán nombrados por las Cámaras de Diputados y Senadores reunidas, celebrando sesiones del Congreso de la Unión y en funciones de Colegio Electoral, siendo indispensable que concurren a aquéllas las dos terceras

partes, cuando menos, del número total de diputados y senadores. La elección será en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos.

"Si no se obtuviere ésta en la primera votación, se repetirán entre los dos candidatos que hubieren obtenido más votos. La elección se hará previa la discusión general de las candidaturas presentadas, de las que se dará conocimiento al Ejecutivo para que haga observaciones y proponga, si lo estimare conveniente, otros candidatos. La elección deberá hacerse entre los candidatos admitidos.

"Artículo 97. Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito serán nombrados por la Suprema corte de Justicia de la Nación, tendrán los requisitos que exija la ley, durarán cuatro años en el ejercicio de su encargo y no podrán ser removidos de éste sin previo juicio de responsabilidad y por incapacidad para desempeñarlo, en los términos que establezca la misma ley.

"La Suprema corte de Justicia podrá cambiar de lugar a los jueces de distrito, pasándolos de un Distrito a otro o fijando su residencia en otra población, según lo estime conveniente para el mejor servicio público. Lo mismo podrá hacer tratándose de los magistrados de Circuito.

"Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar magistrados de Circuito y jueces de Distrito supernumerarios que auxilien las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la Administración de Justicia sea pronta y expedita; y nombrará alguno o algunos de sus miembros o algún juez de Distrito o magistrado de Circuito, o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal o algún echo o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual, o la violación del voto público o algún otro delito castigado por la ley federal.

"Los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito serán distribuídos entre los ministros de la Suprema Corte para que los visiten periódicamente, vigilen la conducta de los magistrados y jueces que los desempeñen, reciban las quejas que hubiere contra ellos, y ejerzan las demás atribuciones que señala la ley. "La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá libremente a su secretario y demas empleados que fija la planta respectiva aprobada por la Ley. Los magistrados de circuito y jueces de Distrito nombrarán y removerán también a sus respectivos secretarios y empleados. "La Suprema Corte cada año designará a uno de sus miembros como presidente, el que podrá ser reelecto. "Cada ministro de la Suprema Corte de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Congreso de la Unión, y en sus recesos ante la Comisión Permanente, en la siguiente forma: Presidente: "¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se os ha conferido, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella

dimanan, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?" Ministro: "Sí protesto."
Presidente: "Si no lo hiciéreis así, la nación os lo demande."

"Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte o ante la autoridad que determine la ley.

"Artículo 98. Las faltas temporales de un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que no excedieren de un mes, no se suplirán si aquélla tuviere quórum para sus sesiones; pero si no lo hubiere, el Congreso de la Unión, o en su receso la Comisión Permanente, nombrará un suplente por el tiempo que dure la falta.

"Si faltare un ministro por muerte, renuncia o incapacidad, el Congreso de la Unión hará nueva elección.

"Si el Congreso no estuviere en sesiones, la comisión Permanente hará un nombramiento provisional mientras se reúne aquél y hace la elección correspondiente.

"Artículo 99. El cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sólo es renunciable por causa grave, calificada por el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia. En los recesos de éste, la calificación se hará por la Diputación Permanente.

"Artículo 100. Las licencias de los ministros, que no excedan de un mes las otorgará la Suprema Corte de Justicia de la Nación; pero las que excedieren de ese tiempo, las concederá la Cámara de Diputados, o en su defecto, la Comisión Permanente.

"Artículo 101. Los ministros de la Suprema corte de Justicia, los magistrados de Circuito, los jueces de Distrito y los respectivos secretarios, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los estados o de particulares, salvo los cargos honoroficos en asociaciones científicas literarias o de Beneficencia.

"Artículo 102. La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios

serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo, debiendo estar presididos por un procurador general, el que deberá tener las mismas calidades requeridas para ser magistrado de la Suprema Corte.

"Estará a cargo del Ministerio Público de la Federación la persecución ante los tribunales de todos los delitos de orden federal, y por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los reos, buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos, hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita, pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la misma ley determine.

"El procurador general de la República intervendrá personalmente en todos los negocios en que la Federación fuere parte, y en los casos de los ministros, diplomáticos y cónsules generales y en aquellos que se suscitaren entre dos o más Estados de la Unión, entre un Estado y la Federación, o entre los poderes de un mismo Estado. En los demás casos en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el procurador general podrá intervenir por sí o por medio de alguno de sus agentes.

"El procurador general de la República será el consejero jurídico del Gobierno, y tanto él como sus agentes se someterán estrictamente a las disposiciones de la ley, siendo responsables de toda falta u omisión o violación en que incurran con motivo de sus funciones.

"Sala de Comisiones.- Querétaro de Arteaga. 17 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Hilario Medina."

A discusión el día 19.

La Presidencia se permite suplicar a la Asamblea que, en atención a que se han hecho últimamente reformas al Reglamento, reformas verdaderamente útiles y necesarias para la expedición en los debates, pero quizá hechas de una manera extemporánea, puesto que la ley de convocatoria fijaba exclusivamente los tres primeros días para las reformas al Reglamento, se permite suplicar a la Asamblea que de una manera prudente porque en caso contrario se verá precisada la Presidencia a considerar como nulos los acuerdos tomados después de tres días de la convocatoria y se alargarán de una manera considerable los debates.

"En vista de lo poco practicable, o más bien, poco beneficioso que ha resultado la iniciativa presentada esta tarde por el ciudadano Palavicini y demás signatarios, relativa a que no se lean ante esta honorable Asamblea los dictámenes e iniciativas que se presenten, me permito proponer

a vuestras soberanías sea rechazado el acuerdo tomado con motivo de la referida iniciativa, pues de otra manera estamos expuestos a que por recargo de trabajo en la imprenta, nos veamos precisados a suspender nuestros debates al no presentárenos impresos los dictámenes e iniciativas para conocimiento nuestro.

"Así pues, pido en concreto a esta honorable Asamblea se digné aprobar la subsistencia de trámites relativos a dictámenes e iniciativas, antes de la proposición presentada por el señor Palavicini y demás signatarios.

"Constitución y reformas.- Querétaro de Arteaga, enero 17 de 1917.- H. Jara."

"Al C. presidente del Congreso Constituyente.- Presente."

Se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. (Mayoría.)

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de de palabra?

- El C. De los Santos: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano De los Santos.

- El C. De los Santos: Si no se tratara de evitar pérdida de tiempo, no los molestaría. ¿Qué hemos ganado en estos momentos con oír la lectura del dictámen de la Comisión? (Voces: ¡Mucho!) Hemos ganado lo que ya teníamos ganado con el dictámen del proyecto del primer Jefe. La Comisión, dice el señor Jara, ya tenía un dictámen presentado que no se había puesto a la consideración de nosotros, porque no se había impreso. Mientras no esté impreso un dictámen, nosotros no nos damos cuenta de nada. Siempre oímos leer con indiferencia los dictámenes de la Comisión, y más cuando son tan largos y poco comprendidos por nosotros, como el presente. Ahorita, si algunos nos hemos dado cuenta, es porque se acaba de hacer la moción a ese respecto y también porque el dictámen es casi igual al presentado por el Primer Jefe. No se puede poner a discusión nada si no se ha repartido antes el dictámen y a las 24 horas se pone a discusión. Si esta proposición dejara que admitiéramos los dictámenes de la Comisión únicamente, podremos aceptarlos; pero si aceptamos la lectura de los dictámenes de la Comisión y de todo lo que llegue a la Secretaría, de personas de fuera de la Cámara, vamos a seguir perdiendo el tiempo. Todos estamos entendidos de que cuanto hagamos para ganar tiempo, es bueno. No es posible que acabemos de discutir la Constitución si admitimos, además de la lectura

de los dictámenes, que la mayoría de las veces no es nada provechosa, la lectura de todos esos proyectos que se nos traen de fuera de la Cámara. Por eso suplico a ustedes que en vista de lo poco práctico y efectivo que es perder el tiempo oyendo, que muy pocos oímos leer, los dictámenes de la Comisión, reprobemos esta proposición del señor general Jara y sigamos lo que acabamos de tratar. Es feo, señores, ya esto vengo a indicar que no nos damos cuenta de lo que ha-

ceamos, acabamos de aprobar una cosa e inmediatamente la reconsideramos; en ese caso no sería de mucha trascendencia si se retirara; esta es una prueba de que no nos fijamos casi nunca en lo que hacemos. Por eso suplico que reprobemos la proposición del señor Jara. (Aplausos.)

- El C. Jara: Señores diputados: No es tan santo lo que el señor diputado Santos nos ha venido a proponer aquí, es decir, rechazar lo que yo propongo en vista de la práctica, en vista de lo que estamos observando y no basándonos sobre hipótesis. Dice, para fundar su proposición, que nosotros no escuchamos la lectura de los dictámenes. Para esto no hay remedio, porque no hay peor sordo que el que no quiere oír. Si usted se distrae en conversaciones con sus colegas, no tiene la culpa de ello la Asamblea. Si usted no cumple con su deber prestando atención a lo que debe, no tiene la Asamblea la culpa de ello, sino usted.

El hecho de que esta tarde se haya suscitado algún escándalo en la Cámara con la lectura de un escrito, no significa que sirva de base para rechazar la lectura de todo lo que debemos conocer aquí. Provocó el escándalo de referencia la lectura de ese escrito, por su naturaleza ridícula, por algo que pugnaba con el sentir de la Asamblea. (Voces: ¡No! ¡Sí!) Pero dice el señor diputado Santos que para qué nos sirve escuchar la lectura de los dictámenes o de una proposición. Siguiendo este orden de ideas, ¿Para qué nos servirá escuchar un discurso en pro o en contra de determinado asunto que se presentara al debate? Nos bastaría con encerrarnos en nuestras casas, recibir allí los dictámenes y los discursos por escrito y venir a votar que sí o que no, porque ¿Para qué sirven, si todo lo oral no va a servir? Porque la exposición, lectura de un dictamen, es la exposición de motivos en que se ha fundado la Comisión o el autor de la iniciativa para proponer tal o cual proyecto y sirve naturalmente escuchar esa lectura para darse cuenta de lo que se va a discutir: después, como confiración a eso, viene el escrito, el dictamen al cual ya se dió lectura. Para no querer cumplir con nuestro deber como diputado al Congreso, tan mal efecto tiene no querer escuchar lo que aquí se pronuncia, no querer escuchar la lectura del dictamen o de las proposiciones, como no querer leerlas. Yo conozco algunos de los buenos compañeros que reciben un dictamen y se lo guardan en el bolsillo para darle un uso posterior, que no es preciso saber a qué está destinado.

Contra el que no quiera cumplir con su deber no hay más que obligarlo por la fuerza, cosa que nosotros no podemos hacer: Si no hubiera razón para lo expuesto, poco me daría, o más bien

sería para mi ahorro de trabajo venir a sostener esta proposición, pero lo acabamos de ver. No hubiéramos podido dar lectura a este dictamen si esta honorable Asamblea no hubiera tomado en cuenta mi proposición y no hubiera admitido que se le diera lectura. Ahora, ya cada uno de los señores diputados, los que no están en conversación, los que están atendiendo al curso de los debates, se ha dado cuenta exacta, estoy seguro, del espíritu del dictamen, de los artículos que allí se ponen a discusión, y poco más o menos está preparado para la discusión. Así, pues, señores diputados, insisto en suplicar a ustedes se dignen aprobar mi proposición.

- El C. Palavicini: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: Sencillamente yo, en persona, estoy dispuesto a escuchar todas las lecturas que se quieran. Creí que era más práctico el procedimiento de la impresión y, en efecto, hice la proposición, porque a pesar de que soy uno de los que ponen mucha atención, no es práctico para mí sino cuando tengo el dictamen en la mano; de manera que por mi parte no hay oposición en que se acepte la proposición del señor Jara y que sigamos leyendo todo lo que quieran.

- El C. Rodríguez González: Como pudieran resultar algunas iniciativas de una extensión considerable, debemos modificar lo propuesto por el diputado Jara, en el sentido de que cuando llegue al Congreso una proposición o iniciativa que sea mayor de un pliego de papel, por ejemplo. (Voces: ¡No! ¡No!) bueno, de una extensión considerable entoces que se haga un resumen de esa iniciativa y que se nos lea ese resumen únicamente, y respecto de los dictámenes, que se sigan leyendo como se ha hecho anteriormente, y las otras iniciativas que no tengan interés, cuya lectura no quite mucho tiempo a la Asamblea, no sean leídas. Si ustedes juzgan oportuna y aceptable mi proposición, espero se sirvan apoyarme.

- El C. Ramírez Benito: Estoy de acuerdo con la proposición del señor general Jara. Por lo que se refiere a las iniciativas o proyectos para la formación de nuevos Estados o Territorios, ya hemos expuesto ampliamente las razones por las cuales no conviene presentar por ahora esos proyectos. Yo invito a los señores diputados para que se abstengan de hacer esa clase de proposiciones, a fin de evitar que pase lo que ha sucedido esta tarde, en que se ha perdido el tiempo.

- El C. Bojórquez: Señores diputados: Como ustedes ven, con esta clase de asuntos, con tanta iniciativa como se ha venido presentando, hemos perdido el tiempo, lo estamos perdiendo y probablemente lo seguiremos perdiendo en el futuro. Por tal motivo, yo vengo a suplicar a ustedes que tomen nota de la observación oportuna que ha hecho el señor presidente, relativa a que según la convocatoria de la Ley Electoral por

la que venimos a este Congreso, se decía que solamente se tenían tres días para hacer reformas al Reglamento. Posteriormente se han venido aceptando otras reformas encaminadas todas a llevar de una manera más ordenada la marcha de las discusiones. Pero, señores diputados, yo algunas veces, lo voy a confesar en estos momentos, es importante que lo diga, he estado a punto de exigir responsabilidades al ciudadano presidente porque no se han encauzado debidamente los debates; él es el encargado; en todos los Congresos el presidente es el encargado de llevar adelante las discusiones, de que se lleve a la práctica un reglamento; en vista de esto, yo vengo a suplicar a ustedes que desde este momento se le dé o se le recuerde que tiene esa facultad y que tiene también esa obligación. Se presentan iniciativas a diestra y siniestra, se discuten unas y después otras, y resulta que se pierde el tiempo; lo interesante aquí es que el presidente use discrecionalmente de esas iniciativas, es decir, de las que favorezcan la buena marcha de los debates, y es el único que puede resolver en estos casos, porque yo acepto antes que la dictadura de todas las opiniones de los señores diputados, la dictadura del señor presidente del Congreso, que es el responsable... (Murmullos. Desorden. Varios ciudadanos diputados toman la palabra al mismo tiempo.)

- El C. De la Barrera: Lo que dice el señor Bojórquez no puede ser posible. El presidente, aunque quiera llevar los debates en buena forma, no le es posible; de nada sirve, por ejemplo, que se haya aprobado que un orador permanezca solamente veinte minutos en la tribuna si llegado ese plazo y al retirarle el uso de la palabra al orador, nosotros se lo alargamos. En esa forma no pueden ir nunca en orden los debates.

- El C. Nafarrate: Pido la palabra. (Voces: ¡Quiere hablar Nafarrate! ¡Dejen hablar a Nafarrate!)

- El C. Reynoso: Moción de orden, señor presidente. Ya está suficientemente discutido esto. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!)

- El C. Jara: Voy a proponer una transacción...

- Un C. diputado: ¡Vámonos, ya son las once y cuarto!

- El C. Jara: Eso lo deberíamos decir nosotros que trabajamos en la mañana también, señor diputado.

- C. Reynoso: Está bien.

- El C. Jara: Yo no tengo inconveniente en que mi proposición se acepte nada más por lo que se relaciona con los dictámenes e iniciativas de la Comisión. A ver si así quiere la Asamblea. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!).

- Un C. secretario: La Presidencia interroga a la Asamblea si se acepta la moción del ciudadano diputado Jara, en la inteligencia de que la lectura será nada más para los dictámenes. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. (Mayoría.)

La Presidencia interroga a la Asamblea si se acepta la moción del señor Jara. (Voces: ¡Sí!) La lectura nada más será de los dictámenes de las comisiones. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. (Mayoría.) - El C. Manjarrez: Pido la palabra para una interpelación. ¿Qué se va a hacer con las iniciativas que presenten no los particulares, sino los ciudadanos diputados?

- El C. Presidente: Pasan a la Comisión respectiva. Se hace un extracto como lo previene el Reglamento.

- El C. secretario: Orden del día para mañana, a las tres y media de la tarde: discusión de los artículos 30, 31 y 32.

- El C. presidente, a las 11.05 p. m.: Se levanta la sesión.

18-01-17

Núm. Diario:61

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

Período Unico Querétaro, 18 De Enero De 1917 Tomo II- Núm. 61

48a. SESION ORDINARIA

celebrada

en el teatro Iturbide la tarde del jueves

18 de enero de 1917

SUMARIO

- 1.- Se abre la sesión, son leídas y aprobadas, previa una aclaración, las dos actas de las sesiones de ayer. Se da cuenta con los asuntos en cartera y se fija fecha para la discusión de los dictámenes relativos al artículo 33 y al voto particular del mismo, a la fracción IV del artículo 79 y a los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114.
- 2.- No habiendo objeción para los artículos 80 y 81, son reservados para su votación.
- 3.- Se pone a discusión el artículo 82 y es retirado por la Comisión.
- 4.- Al artículo 83 se le suprime el último párrafo y es reservado para su votación.
- 5.- Discutido el artículo 84, se reserva para su votación.
- 6.- Son reservados para su votación los artículos 85, 86, 87, 88 y fracción I del 89.

7.- Es puesta a discusión la fracción II y suspendida la sesión para dar lugar a la de la noche de hoy.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

- El C. secretario Ancona Albertos, a las 3.50 p.m.: Hay una asistencia de 142 ciudadanos diputados.

- El C. presidente: Se abre la sesión. (El C. secretario Truchuelo lee el acta de la sesión anterior.)

- El C. Ibarra: Para una aclaración. Las personas que votamos en contra del artículo 28 hicimos simplemente constar que no estábamos de acuerdo con la última fracción, y yo deseo que esto de haga constar en acta.

- El C. De los Ríos: El señor Rodríguez González hizo constar que todos los que dimos nuestro voto por la negativa lo hicimos por la última parte, por la parte que se refiere a los trusts nada más.

- El C. Lizardi: Por mi parte, voté en contra de todo el artículo.

- El mismo C. secretario: La Secretaría se permite explicar que como el señor Rodríguez González, aunque haya hablado en nombre de todos, aparece que al hacerlo, únicamente se refirió a él, por eso aparece en el acta en esa forma.

- El C. Rodríguez González: Autorizado por algunos compañeros, me permito decir que nosotros, los que votamos en contra, lo hicimos únicamente por la última parte; como el señor Lizardi no protestó por lo que yo había dicho, se entiende que él también estaba comprendido.

- Un C. secretario: La Secretaría, de acuerdo con la Presidencia, se permite suplicar a los ciudadanos diputados que hayan dado su voto únicamente por la última parte y que deseen que de haga constar su nombre, se sirvan pasar a la Secretaría para que se tome lista de ellos.

(Se acercaron a la Secretaría los CC. diputados Amaya, Aranda, Cabrera, Casados, Cepeda Medrano, Chapa, Dávalos, Duplán, Fajardo, Frías, De la Fuente, García Adolfo G., Gómez Palacio, Gutiérrez, Hernández, Herrera Alfonso, Ibarra, Juarico, López Ignacio, Lozano, Martí, Moreno Fernando, Nafarrate, O'Farrill, Palavicini, De los Ríos, Sánchez, De los Santos, Tello, Terrones B., De la Torre, Valtierra y Villaseñor Aldegundo.)

- EL C. Lizardi: Yo desearía que se hiciera constar que yo voté "sí" por la parte prise pongan de pie. (Aprobada.) (*)

- El mismo C. secretario: Con las adiciones propuestas, ¿Se aprueba el acta? Las personas que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. (Aprobada.)

El acta de la sesión celebrada anoche dice así: (Leyó.) Está a discusión. ¿No hay quien tome la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Aprobada.

La Presidencia ha tenido a bien nombrar diversas comisiones para que visiten a nombre del Congreso a algunos diputados que se encuentran enfermos. Para visitar al ciudadano diputado Castaños, se comisiona a los ciudadanos diputados Terrones y Gómez

(*) Textual

Palacio; para visitar al ciudadano diputado Alcaraz Romero, a los ciudadanos diputados Márquez Rafael y Cervera Gabriel; para visitar al ciudadano diputado Ochoa, a los ciudadanos diputados Machorro Narváez y Solórzano.

- El C. prosecretario López Lira da cuenta con los siguientes asuntos en cartera:

"El Ayuntamiento de Tacámbaro envía una iniciativa de reformas constitucionales."

- A la 2a. Comisión de Constitución.

"El C. Antonio Llaca Serrano acusa de malversación de fondos y de imposición de algunos ciudadanos diputados, al exministro de Gobernación, pidiendo que se le abra proceso." -Por no poderse ocupar el Congreso de asuntos ajenos al fin para que fue convocado, no ha lugar, y al Archivo. (Voces: ¡Que se lea! ¡Que de lea!) La Presidencia ha acordado precisamente que no se lea.

- El C. Manjarrez: Pido la palabra, señor presidente. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Sí! ¡Sí!)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Manjarrez.

- El C. Manjarrez: Es muy sabido aquel refrán que dice: "Con el palo caído todos hacen leña". Cuando el señor licenciado Jesús Acuña, amigo mío en lo particular, y esto no me avergüenza, señores, era ministro de Gobernación, todo el mundo iba a rendirle. (Voces: ¡No! ¡No!) Hoy no es ya ministro de Gobernación y aun parece que perdió la confianza del Primer Jefe, y a nosotros nos acusan de algo que si fuera cierto no sería un delito, de ser amigos del que fue ministro de Gobernación, de un revolucionario sincero.

- El C. De los Santos: Una moción de orden. Precisamente por no perder tiempo, no se leyó lo que dice ese escrito y resulta que ahora siempre lo estamos perdiendo.

- El C. Manjarrez: Se ha dado cuenta aquí; va de por medio nuestro honor; mañana da cuenta la prensa de ello y yo no permito que se diga que nosotros hemos venido impuestos. El partido liberal del Estado de Puebla lanzó mi candidatura y a la diputación del Estado de Puebla le consta que con motivo de las elecciones en mi distrito hubo hasta un muerto.

- El C. De los Santos: Desde el momento en que usted, señor presidente, acordó que no se diera lectura a esa iniciativa, el señor Manjarrez no tiene ningún derecho para hacer uso de la palabra.

- El C. presidente: Ha pedido la palabra para una aclaración.

- El C. Manjarrez: Sí, señores; porque se dijo aquí algo que es vergonzoso para nosotros. (Voces: ¡Que se lea! ¡Que se lea!)

- El C. Múgica: Yo creo que el trámite que dio la mesa no era él debido; el trámite debió haber sido que se diera cuenta en sesión secreta a esta Asamblea, porque estamos perdiendo el tiempo; desde ayer estamos en un herradero y no hemos hecho nada útil.

- El C. Magallón: Pido la palabra. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Abajo! ¡Abajo!) ¿Qué nada más ustedes tienen el monopolio de la palabra? ¿Tienen miedo de lo que voy a decir aquí?

-El mismo C. prosecretario: La presidencia se permite indicar a la Asamblea que le permita hacer uso de la palabra.

- El C. Magallón: Señores diputados: yo vine aquí por mandato exclusivo del pueblo de Sinaloa, y quiero protestar en este momento contra la imputación calumniosa que el signatario de este oficio hace, tanto contra el exministro de Gobernación, como contra el Gobierno del Estado de Sinaloa. Yo traigo una colección de los periódicos donde hice mi campaña electoral y por ellos consta que yo salí por el voto libre de un pueblo independiente y consciente de sus derechos. Por lo tanto, yo me permito rogar a la honorable Asamblea que consigne ese documento al procurador general de la República a fin de que se exijan responsabilidades y de que a su vez, el signatario de ese oficio sufra el castigo correspondiente, si es que no prueba que la elección mía y la de esos otros diputados ha sido una imposición. Esa es mi proposición, señores.

- El C. Manjarrez: (Sube a la tribuna. Campanilla.) Yo me voy a permitir interpelar al general Calderón. (Campanilla.) Señor presidente, yo necesito hablar.

- El C. presidente: Pero debe usted pedir la palabra. Puede usted hablar.

- El C. Manjarrez: Yo interpelo al señor general Calderón, que fue el presidente de la Comisión, que fue el que revisó mi expediente, para que diga si mi expediente estaba o no con los votos de todos los ciudadanos libres del distrito de Atlixco, mi distrito natal, porque yo represento a mi tierra; que diga si es cierto si estaban o no allí esos votos. ¿No es verdad, señor Calderón?

- El C. Calderón: Si hubiera habido alguna irregularidad, creo que los tres miembros de la Comisión no hubiéramos admitido al señor.

- El C. Manjarrez: Yo interpelo a cualquiera de los miembros de la diputación de Puebla, al señor Verástegui, por ejemplo, si es cierto o no que una de las elecciones más reñidas que hubo en el Estado de Puebla fue la mía, y si no es cierto que hasta se consignó en el Juzgado de Distrito el hecho de que hubo un muerto con motivo de mi elección.

- El C. Rivera José: Yo fui simpatizador del ciudadano Manjarrez y me consta que ganó en buena lid.

- El C. Espeleta: Pido la palabra, señor presidente, para una aclaración.

-El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Espeleta: Señores diputados: Ruego a ustedes muy respetuosamente se sirvan oír mi explicación, para que la Asamblea se digne juzgar si estuve en el caso de venir a este Congreso, impuesto. Voy a permitirme hacer referencia a algo en presencia de un testigo honorable, el señor Amador Lozano. En México se constituyó un club en el que intervinieron personas de la familia del señor Lozano y amigos suyos. Una mañana, sin esperarlo yo, me hizo el honor de presentarse en mi oficina, en al Secretario de Gobernación, donde se me hizo el honor de confiármeme el cargo de abogado consultor, una comisión enviada por ese club para ofrecermeme mi candidatura para diputado a este Congreso; candidatura que se me dijo había sido aceptada por más de 400 votos. Di las gracias, significándoles que yo estaba consagrado por completo a mis atenciones y que no quería por concepto alguno que se creyera que estaba yo haciendo política en mi favor para alcanzar mayores ventajas en el puesto que ocupaba. Di las gracias por mi candidatura, considerando que no tenía las aptitudes necesarias para venir a este Congreso, y desde ese momento renuncié a una candidatura que espontáneamente se me fue a ofrecer. Aceptada por personas a quienes en su mayor parte no conocía, juzguen ustedes si yo haría algo para que se me enviara a este Congreso. Apelo al testimonio del señor Lozano para que diga si sabe que fue esa comisión a hacerme el honor de ofrecermeme esa candidatura.

- El C. Lozano Amador: Es verdad todo lo expuesto por el señor Espeleta.

- El C. Palavicini: Para una moción de orden, señor presidente. Sencillamente hago constar que la proposición de los señores Ibarra, Zavala y el que habla, que presentamos ayer tarde, era muy oportuna y buena y este es otro caso que, como el de ayer, prueba que nosotros tenemos la razón.

- El C. presidente: No está usted en lo justo, señor Palavicini, porque la proposición de usted se refería a que no se diera lectura a esos documentos y ahora no se ha dado lectura a ningún documento.

- El mismo C. presidente: "Los CC. diputados Del Castillo, Bórquez, y 23 firmantes más presentan una iniciativa de modificaciones al artículo 89 del proyecto." -A la 2a. Comisión de Constitución.

"Los CC. diputados Pastrana Jaimes, Manjarrez y Del Castillo, subscriben una iniciativa de adiciones al capítulo de responsabilidades oficiales." - A la propia 2a. Comisión.

"Los CC. diputados Sosa, Payán, Pérez y 6 firmantes más presentan una iniciativa de adición al artículo 16. -A la 1a. Comisión de Constitución.

"Los CC. diputados Bórquez, Monzón y 38 firmantes más envían una iniciativa de adición al artículo 17 del proyecto." -A la misma 1a. Comisión.

El dictamen del artículo 33 dice:

"Ciudadanos diputados:

"La primera parte del artículo 33 del proyecto de Constitución es substancialmente igual al artículo del mismo número de la Constitución de 1857; el segundo párrafo del proyecto es el que se ha modificado totalmente. La declaratoria que contenía el proyecto constitucional anterior, de que los extranjeros estarán obligados a contribuir a los gastos públicos, a respetar las instituciones y leyes del país y a sujetarse a los fallos de los tribunales, puede suprimirse, en nuestro concepto, pues basta expresar que los extranjeros disfrutarán de las garantías individuales, para comprender que quedarán sujetos a las obligaciones correlativas; y por otra parte, la declaración relativa a este punto viene al final del artículo del proyecto como consecuencia natural de la renuncia que se impone a los extranjeros como condición indispensable para que puedan adquirir bienes en la República.

"La conveniencia de esta condición está demostrada por la práctica, ya que se ha visto que los beneficios que podrían haber reportado la nación por la afluencia del capital, de empresarios y trabajadores extranjeros, han sido nulificados por las exigencias y reclamaciones que éstos se han creído autorizados a formular bajo la protección de sus Gobiernos, en cuanto han juzgado, con razón o sin ella, lesionados sus intereses. Semejante actitud de los extranjeros tomó incremento merced a la complacencia del Gobierno dictatorial, que siempre estuvo dominado por temor de suscitar algún conflicto internacional, resultando de aquí que la situación de los extranjeros en el país fue irritablemente privilegiada. Creemos que la adición que contiene el artículo 33 restablecerá los fueros de Justicia a este respecto dejando en condiciones iguales a los nacionales y a los extranjeros: Solamente nos parece conveniente prohibir también que los extranjeros denuncien a minas o productos del subsuelo sin que renuncien a su calidad de tales, adición que se justifica por las mismas razones expuestas antes.

"La Comisión no considera arreglada a la justicia la facultad tan amplia que se concede exclusivamente al Ejecutivo de la Unión para expulsar al extranjero que juzgue pernicioso, inmediatamente, sin figura de juicio y sin recurso alguno. Esto es presuponer

en el Ejecutivo una infabilidad que desgraciadamente no puede concederse a ningún ser humano. La amplitud de esta facultad contradice la declaratoria que la precede en el texto: Después de consignarse que los extranjeros gozarán de las garantías individuales, se deja al arbitrio del Ejecutivo suspenderías en cualquier momento, supuesto que no se le fijan reglas a las que deba atenerse para resolver cuándo es inconveniente la permanencia de un extranjero, ni se concede a éste el derecho de ser oído, ni medio alguno de defensa.

"La Comisión conviene en la necesidad que existe de que la nación pueda revocar la hospitalidad que haya concedido a un extranjero cuando éste se hubiere hecho indigno de ella; pero cree que la expulsión, en tal caso, debiera ajustarse a las formalidades que dicta la justicia; que debieran precisarse los casos en los cuales procede la expulsión y regularse la manera de llevarla a cabo; pero como la Comisión carece del tiempo necesario para estudiar tales bases con probabilidades de acierto, tiene que limitarse a proponer que se reduzca un tanto la extensión de la facultad concedida al Ejecutivo, dejando siquiera el juicio de amparo al extranjero amenazado de la expulsión.

"Esta garantía que consultamos está justificada por la experiencia, pues hemos visto casos en que la expulsión de un extranjero ha sido notoriamente injusta, y en cambio se han visto otros en que la justicia nacional reclamaba la expulsión y, sin embargo, no ha sido decretada.

"No encuentra peligros la Comisión en que se dé cabida al recurso de amparo en estos casos, pues la tramitación del juicio es sumamente rápida, tal como la establece la fracción IX del artículo 107. Los casos a que se refiere el artículo 33 son poco frecuentes: Bastará con dejar abierta la puerta al amparo para que el Ejecutivo se aparte de toda reflexión o apasionamiento cuando se disponga a hacer uso de la facultad de que se trata. No falta quien tema que la intervención de la Corte de Justicia en estos casos frustrará la resolución del Ejecutivo; pero, en nuestro concepto, no está justificado ese temor: La corte no hará sino juzgar del hecho, apreciarlo desde el punto de vista que lo haya planteado el Ejecutivo, examinar si puede considerarse con justicia inconveniente la permanencia de un extranjero en el caso particular de que se trate.

"Con la enmienda que proponemos desaparecerá de nuestra Constitución el matiz de despotismo de que aparece revestido el Ejecutivo en tratándose de extranjeros y que no figuran en ninguna otra de las Constituciones que hemos tenido ocasión de examinar.

"Por lo tanto consultamos a esta honorable Asamblea la aprobación del artículo en forma siguiente:

"Artículo 33. Son extranjeros los que no poseen las cualidades determinadas en el artículo 30. Tiene derecho a las garantías que otorga la sección I, título primero de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

"Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país. Tampoco podrán adquirir en él bienes raíces, ni hacer denuncios o adquirir concesiones para explotar productos del subsuelo, si no manifiestan antes ante la Secretaría de Relaciones que renuncian su calidad de extranjeros y a la protección de sus Gobiernos en todo lo que a dichos bienes se refiere, quedando enteramente sujetos respecto de ellos a las leyes y autoridades de la nación."

"Sala de Comisiones. Querétaro de Arteaga. 18 de enero de 1917. -Luis G. Monzón. -Enrique Colunga. -Enrique Recio." A discusión el día 20. El voto particular sobre este artículo, de los ciudadanos Román y Múgica, dice así: "Voto particular de los CC. Francisco J. Múgica y Alberto Román

"Ciudadanos diputados:

"Considerando los suscritos, miembros de la 1a. Comisión dictaminadora, que en las razones aducidas por la mayoría de los miembros de esta Comisión para dictaminar en la forma en que lo hicieron sobre el artículo 33 del proyecto de Constitución presentado por el ciudadano Primer Jefe, hay tantas razones en pro como en contra, verdaderamente fundamentales, tanto para que subsista como para que se suprima la parte relativa del artículo a debate, en que se dice que las determinaciones que el Ejecutivo dictare en uso de la facultad de expulsar a extranjeros perniciosos no tendrá recurso alguno, hemos resuelto presentar el mismo artículo 33 en la forma que sigue:

"Artículo 33. Son extranjeros los que no poseen las cualidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga la sección I, título primero de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente y sin necesidad de juicio previo:

- I. A los extranjeros que se inmiscuyan en asuntos políticos. -II. A los que se dediquen a oficios inmorales (toreros, jugadores, negociantes en trata de blancas, enganchadores, etcétera.) - III. A los vagos, ebrios consuetudinarios e incapacitados físicamente para el trabajo, siempre que aquí no se hayan incapacitado en el desempeño de sus labores. - IV. A los que en cualquiera forma

pongan trabas al Gobierno legítimo de la República o conspiren en contra de la integridad de la misma.- V. A los que en caso de pérdida por asonada militar, motín o revolución popular, presenten reclamaciones falsas al Gobierno de la nación.- VI. A los que representen capitales clandestinos del Clero.- VII. A los ministros de los cultos religiosos cuando no sean mexicanos.- VIII. A los estafadores, timadores o caballeros de industria. En todos estos casos la determinación que el Ejecutivo dictare en uso de esta facultad no tendrá recurso alguno, y podrá expulsar en la misma forma a todo extranjero cuya permanencia en el país juzgue inconveniente, bajo el concepto de que este último caso sólo procederá contra dicha resolución el recurso de amparo.

"Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país. Tampoco podrán adquirir en él bienes raíces, ni hacer denuncios o adquirir concesiones para explorar productos del subsuelo, si no manifiestan antes ante la Secretaría de Relaciones que renuncian su calidad de extranjeros y a la protección de sus Gobiernos en todo lo que a dichos bienes se refiere, quedando enteramente sujetos respecto de ellos a las leyes y autoridades de la nación."

"Con esta redacción nos hemos propuesto garantizar; por una parte, la protección efectiva que deben tener los extranjeros que vengan a nuestro país, siempre que sean útiles, librándolos de cualquier abuso del jefe del Poder Ejecutivo, y poner a éste en condiciones de obrar violenta y rápidamente cuando se trate de extranjeros que por ningún motivo deban habitar en el país.

"Por tales razones pedimos a esta honorable Asamblea se sirva dar su voto en pro del artículo 33 constitucional en la forma en que lo presentamos los subscritos.

"Sala de Comisiones.- Querétaro de Arteaga, 18 de enero de 1917.- Francisco J. Múgica.- Alberto Román."- A discusión el mismo día 20.

El dictamen acerca de la iniciativa de adición a la fracción IV del artículo 79, presentada por los ciudadanos Jara, Múgica y Gracidas, dice:

"Ciudadanos diputados:

"Los CC. diputados Heriberto Jara, Francisco Múgica, Enrique Recio y Carlos L. Gracidas presentaron a esta honorable Asamblea una iniciativa a fin de que sea adicionado el artículo 79 de la Constitución ya votado, con una fracción IV en que se autorice a la Comisión permanente a citar a sesiones extraordinarias, para que el Congreso juzgue a los secretarios de Estado, ministros de la Suprema Corte de Justicia y gobernadores de los Estados, éstos, como es natural, por delitos federales.

"La Comisión, al estudiar este punto, ha creído que el sistema de Gobierno que quita a la comisión Permanente el derecho a sesiones extraordinarias puede sufrir alguna moderación en su completo rigorismo, siempre que no se altere el fondo de dicho sistema, que consiste en evitar que el Congreso pueda tener sesiones constantemente y perjudicar con esto la marcha del Ejecutivo.

"Como una concesión a la alarma que se presenta en muchos espíritus al considerar que durante el receso del Congreso (ocho meses) no hay manera posible de proceder contra un alto funcionario, por más monstruosa que sea su conducta, puede admitirse la erección del Gran Jurado fuera del tiempo de las sesiones ordinarias, porque realmente no se halla qué contestar cuando se presenta a la consideración el caso de algún secretario de Estado o ministro de la Corte convicto ante la opinión pública de graves delitos, y contra quien no se puede proceder sino hasta pasado un largo tiempo.

"Para conservar la estabilidad del Poder Ejecutivo, parece que es bastante que no se pueda convocar a sesiones extraordinarias para juzgar al presidente; pero respecto a los ministros de la Corte, secretarios de Estado y gobernadores, la necesidad de dilación del procedimiento es menor. Sin embargo, por precaución, se establece que la convocatoria a sesiones extraordinarias sólo pueda hacerse cuando esté ya instruido el proceso por la Comisión del Gran Jurado, caso en el cual ya no se tratará de simple presunción, ni siquiera de una calumnia o de una exageración nacida al calor de la pasión política, sino de un hecho completamente comprobado. "Por lo expuesto, la Comisión propone a la honorable Asamblea la adición al artículo 79, con la siguiente fracción: "IV. Convocar a sesiones extraordinarias, en el caso de delitos oficiales o del orden Común cometidos por secretarios de Estado o ministros de la Suprema Corte, y delitos oficiales federales, cometidos por los gobernadores de los Estados, siempre que esté ya instruido el proceso por la Comisión del Gran Jurado, en cuyo caso no se tratará ningún negocio del Congreso, ni se prolongarán las sesiones por más tiempo que el indispensable para fallar."

"Sala de Comisiones.- Querétaro de Arteaga, enero 18 de 1917.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Hilario Medina."

A discusión el día 20.

- El C. Múgica: Reclamo el trámite. Señores diputados: Yo creo que este asunto que se trata en la adición que proponemos el señor general Jara, el señor Gracidas y yo, no tiene ya más discusión; vamos a aplazarla, y esto significa una pérdida de tiempo; por lo tanto, yo rogaría a la respetable Asamblea que se tome en consideración que todas las ideas que ahora pudieran aducirse de nuevo, son las mismas que el otro día se expusieron con toda amplitud; por otra parte, me permito informar a la Asamblea que

alguno de los señores del contra, de los que sostuvieron el día del debate del artículo relativo de la Comisión Permanente, el pro del dictamen de la Comisión, han estado conformes en la presentación de esta adición, de manera que yo supongo que ya no habrá ningún debate y quisiera que se votara desde luego. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!)

Si el ciudadano presidente sostiene su trámite y la Asamblea lo aprueba, yo estoy conforme con él.

- El C. presidente: Me parece que es demasiada festinación querer suprimir los trámites sobre este asunto, cuando se puede votar mañana con todo conocimiento de causa.

- El C. secretario: La Presidencia modifica el trámite, en el sentido de que se discuta esto el día de mañana. ¿Está conforme la Asamblea? (Voces: ¡Sí! ¡Sí!)

El dictamen acerca del título IV, relativo a responsabilidades de los funcionarios, dice así:

"Ciudadanos diputados:

"La responsabilidad de los funcionarios es la garantía del cumplimiento de su deber y, por tal motivo, todo sistema legislativo que vea la manera de exigir la responsabilidad en que incurren los funcionarios públicos por las faltas cometidas en el cumplimiento de sus encargos es de capital importancia en el sistema constitucional.

"Debe establecerse, en primer lugar, la responsabilidad de todos los funcionarios; en segundo, el procedimiento para juzgarlos, y en tercero, la penalidad respectiva.

"Respecto del primer punto, se establece por el proyecto la responsabilidad del presidente de la República, de los senadores y diputados al Congreso de la Unión, de los magistrados de la Suprema Corte, de los secretarios del Despacho y del procurador general de la República, así como también la de los gobernadores de los Estados y de los diputados a las legislaturas locales.

"La estabilidad del Poder ejecutivo exige que solamente por delitos de carácter muy grave pueda ser juzgado durante el período de su encargo, y por este motivo se limitan los hechos por los que puede ser juzgado el presidente, a los delitos de traición a la patria o los de carácter grave del orden Común.

"Los miembros del Congreso de la Unión, de la Corte Suprema, los secretarios de Estado y el procurador, respecto de todas las faltas, omisiones y delitos en que incurran, porque respecto de ellos no militan las razones que para la limitación de los cargos que pueden ser hechos se establecía respecto del presidente de la República.

"Los gobernadores de los Estados y los diputados de las legislaturas locales asumen, además de su carácter genuino de funcionarios de cada Estado, el de auxiliares de la Federación, y pueden incurrir, con este carácter, en responsabilidades de carácter federal.

"El procedimiento para juzgar a los altos funcionarios y las autoridades competentes para ello, son distintos, según se trate de delitos de orden Común o delitos oficiales. Respecto de los primeros, el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de tribunales especiales, somete a los funcionarios a los jueces de orden Común, como a cualquiera otro ciudadano. Solamente que para poner a cubierto a estos funcionarios de ataques infundados por parte de enemigos políticos, ataques que pudieran perjudicar a la buena marcha de la administración, separando constantemente a los jefes de los departamentos, se ha establecido que, para quedar un alto funcionario a disposición del juez Común, debe hacerse antes una declaratoria por la Cámara de Diputados.

"Solamente el presidente de la República será juzgado siempre por el procedimiento para delitos oficiales.

"Estos últimos son juzgados, no por los tribunales del orden Común, porque evidentemente salen fuera de la naturaleza de los hechos sometidos al conocimiento de estas autoridades, y se ha establecido que los juzgue el Senado, mediante el siguiente procedimiento:

"La Cámara de Diputados hace la acusación a la de Senadores; dicta la sentencia, previos los trámites ordinarios de todo proceso, como son: oír al acusado y practicar todas las diligencias necesarias para comprobar su responsabilidad.

"Los actos indebidos de un funcionario pueden estar previstos o no por una ley especial que fije una penalidad de orden Común, es decir: prisión, multa, etc., o bien no tener tal penalidad de orden Común; en este caso se prevé una penalidad general, que consiste en la privación del empleo o en la inhabilitación para obtener otro, según establezca la ley secundaria respectiva.

"Como un gran paso en el sistema de responsabilidad de los funcionarios, se concede acción a toda persona para que ante la Cámara de Diputados presente denuncia formal de los delitos o faltas de los funcionarios, a fin de que dicha Cámara proceda a incoar el procedimiento.

"Se recibió por la Comisión una iniciativa del C. diputado David Pastrana Jaimes, sugiriendo la creación de un tribunal especial de responsabilidades. Esto, desde luego, no fue aceptado por la comisión, en virtud de la imperiosa prohibición de no establecer tribunal especial de ningún género, y porque las razones que el autor de la iniciativa presenta para fundar ésta, y que son principalmente la de que los tribunales comunes pueden incurrir en lenidad al juzgar a los funcionarios, por espíritu de solidaridad de clase, siendo todos empleados del Poder público, militan también en contra del tribunal especial de responsabilidad, porque éste sería también formado por empleados del Gobierno que, a su vez, sentirían respecto de

sus colegas el mismo espíritu de clase que se reprocha a los tribunales en su organización actual.

"Sin embargo, la Comisión, comprendiendo la gran importancia que tiene el problema de la responsabilidad de los funcionarios y la necesidad de cambiar por completo las bases del sistema actual, que ha venido a nulificar radicalmente la responsabilidad de los funcionarios y empleados, ha creído que para juzgar, nadie mejor que el pueblo mismo, el cual por experiencia propia conoce el manejo de dichos empleados y puede, a ciencia cierta, dar su resolución. Por este motivo se establece que los funcionarios y empleados públicos, cualquiera que sea la pena en que incurran, serán juzgados por el jurado popular.

"En virtud, la Comisión propone a la honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

"TITULO CUARTO

"De las responsabilidades de los funcionarios públicos

"Artículo 108. Los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los secretarios del Despacho y el procurador general de la República, son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo.

"Los gobernadores de los Estados y los diputados a las legislaturas locales son responsables por violaciones a la Constitución y leyes federales.

"El presidente de la República , durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden Común.

"Artículo 109. Si el delito fuera común, la Cámara de Diputados, erigida en Gran Jurado, declarará por mayoría absoluta de votos el número total de miembros que la formen, si ha o no lugar a proceder contra el acusado.

"En caso negativo, no habrá lugar a ningún procedimiento ulterior; pero tal declaración no será obstáculo para que la acusación continúe su curso cuando el acusado haya dejado de tener fuero, pues la resolución de la Cámara no prejuzga absolutamente los fundamentos de la acusación.

"En caso afirmativo, el acusado queda, por el mismo hecho, separado de su encargo y sujeto desde luego a la acción de los tribunales comunes, a menos que se trate del presidente de la República, pues en tal caso sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores, como si se tratara de un delito oficial.

"Artículo 110. No gozan de fuero constitucional los altos funcionarios de la Federación por los delitos oficiales, faltas u omisiones en que incurran en el desempeño de algún empleo, cargo o comisión pública que hayan aceptado durante el período en que conforme a la ley, se disfrute de fuero. Lo mismo sucederá respecto a los delitos comunes que cometan durante el desempeño de dicho empleo, cargo, o comisión. Para que la causa pueda iniciarse cuando, el alto funcionario haya vuelto a ejercer sus funciones propias, deberá procederse con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior.

"Artículo 111. De los delitos oficiales conocerá el Senado, erigido en Gran Jurado; pero no podrá abrir la averiguación correspondiente sin previa actuación de la Cámara de Diputados.

"Si la Cámara de Senadores declarare; por mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros que el acusado es culpable, después de oírlo y de practicar las diligencias que estime convenientes, éste quedará privado de su puesto por virtud de tal declaración, o inhabilitado para obtener otro, por el tiempo que determinare la ley.

"Cuando el mismo hecho tuviere señalada otra pena en la ley, el acusado quedará a disposición de las autoridades comunes, para que lo juzguen y castiguen con arreglo a ella.

"En los casos de este artículo y en los del anterior, las resoluciones del Gran Jurado y la declaración, en su caso, de la Cámara de Diputados, son inatacables.

"Se concede acción popular para denunciar ante la Cámara de Diputados los delitos comunes u oficiales de los altos funcionarios de la Federación, y cuando la Cámara mencionada declare que ha lugar a acusar ante el Senado, nombrará una Comisión de su seno para que sostenga ante ésta la acusación de que se trate.

"El Congreso de la Unión expedirá, a la mayor brevedad, una ley sobre responsabilidad de todos los funcionarios y empleados de la Federación, determinando como faltas oficiales los actos u omisiones que puedan redundar en perjuicio de los intereses públicos y del buen despacho aunque hasta la fecha no hayan tenido el carácter de delitos. Estos serán siempre juzgados por un Jurado Popular en los términos que para los delitos de impuestos establece el artículo 20.

"Artículo 112. Pronunciada una sentencia de responsabilidad por delitos oficiales, no puede concederse al reo la gracia de indulto.

"Artículo 113. La responsabilidad por delitos y faltas oficiales, sólo podrá exigirse durante el período en que el funcionario ejerza su encargo y un año después.

"Artículo 114. En demandas del orden Civil, no hay fuero ni impunidad para ningún funcionario público."

"Sala de Comisiones.- Querétaro de Arteaga, 18 de enero de 1917.- Paulino Machorro

Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Hilario Medina."

- El C. Pastrana Jaimes: Pido que se dé lectura a una iniciativa que tengo presentada sobre el asunto.

- El C. presidente: No es de accederse a su petición.

2

- El mismo C. prosecretario: Se va a proceder a la discusión de los artículos del 80 al 92, mas como quiera que se trata de ahorrar tiempo, la Presidencia consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura de la parte expositiva para entrar desde luego a la discusión de los artículos a debate. Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Dispensada.

El dictamen sobre el artículo 80, dice:

"SECCIÓN 2a.

"Del Poder Ejecutivo

Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

Esta a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

3

- El mismo C. secretario: El dictamen sobre el artículo 82, dice:

"Artículo 82. Para ser presidente se requiere:

"I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento;

"II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;

"III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección; "IV. No pertenece al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;

"V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al ejército, noventa días antes del día de la elección;

"No ser secretario o subsecretario de estado, a menos que se separe de su puesto noventa días antes de la elección." Esta a discusión. ¿no hay quien haga uso de la palabra?

- El C. de los Santos: Para una interpelación, señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. de los Santos: Quiero interpelar al presidente de la Comisión. La fracción V del artículo 82, dice:

"V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, noventa días antes del día de la elección."

Ruego se me diga si esta fracción afecta a la personalidad del ciudadano Venustiano Carranza. Ruego al presidente de la Comisión nos lo explique.

- El C. Machorro Narvaéz, presidente de la Comisión: La Comisión, al estudiar este plazo de 90 días creyó que no afectaba al ciudadano Venustiano Carranza, en virtud de que uno de los

artículos transitorios se dice que la Constitución no estará en vigor antes del 1º. de abril; por tal motivo, en la época de las elecciones, no estará aún en vigor la Constitución.

- El C. Alvarez José: No es exacto lo que dice el ciudadano Machorro y Narváez, porque hay otro artículo que dice que entrará en vigor desde luego, en lo que se refiere a la elección de los supremos poderes federales y de los Estados.

- El C. Palavicini: Acabo de hablar con el señor Medina, y me dijo que el criterio era completamente diferente al que acaba de expresar el señor Machorro y Narváez, y como es un asunto importante, yo desearía saber en qué condiciones quedaría la candidatura del ciudadano Primer Jefe para presidente de la República.

- El C. Medina Hilario, miembro de la Comisión: Señores diputados: A pregunta especial del señor Palavicini, y como miembro de la 2a. Comisión de Constitución, ya he contestado que no podía considerarse al señor Carranza como perteneciente al Ejército Constitucionalista y que por lo tanto, no estaba comprendido en este artículo ni en el otro del proyecto, que tiene los mismos requisitos para la administración de justicia. He dicho eso como miembro de la Comisión, sin la oportunidad de ponerme de acuerdo con los demás miembros, pero aunque no fuera autorizada mi voz por los demás miembros, sostengo esto y creo que esta interpretación no puede dar lugar a ninguna dificultad. El ciudadano Venustiano Carranza es al mismo tiempo el jefe supremo de la revolución y siempre al ciudadano encargado del Poder Ejecutivo de la República, le ha correspondido por derecho propio la Jefatura del Ejército, y el jefe supremo del Ejército no puede decirse que pertenezca a él, como un miembro del Ejército, sino por el solo hecho de ocupar la primera magistratura es el jefe honorario del Ejército Nacional, y yo entiendo que esta observación debe constar en el DIARIO DE LOS DEBATES y en las actas de este Congreso, para evitar después malas interpretaciones de los enemigos.

- El C. De los Santos: El jefe del Ejecutivo no es verdaderamente el jefe del Ejército; pero el señor Carranza es, además, y antes de encargado del Poder Ejecutivo, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista.

El hecho sería sólo diciendo que no es jefe del Ejército, porque el Senado no lo ha ratificado:

yo quiero que el señor presidente de la Comisión nos explique si los actuales generales y el Primer Jefe son, en efecto, jefes natos del Ejército Constitucionalista, porque, en otra forma, lo

que acaba de decir el señor Medina es cierto: Como encargado del Poder Ejecutivo no es jefe directo del Ejército, pero como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, sí es jefe directo.

- El C. Machorro Narváez: Yo creo que este debate es prematuro, porque todas las disposiciones relativas a la vigencia de una ley en un período de transición, se colocan en artículos transitorios, y esto probablemente se resolverá al tratar asuntos transitorios. Se hará la declaración consiguiente, a fin de que la situación de la República se consolide y no vayan a ser estas disposiciones causa de trastornos -los artículos de transición-, salvo que la Cámara acuerde que se discutan desde luego o que se aplace este artículo para cuando se discutan los transitorios.

- El C. Palavicini: No hay necesidad de que se aparte si la Comisión nos ofrece que lo hará constar en el artículo transitorio relativo, y como tenemos plena confianza en el patriotismo de la Comisión, no pedimos que se aparte esa fracción; pero queda establecida y consta de una vez que la Comisión nos lo ha ofrecido; que este asunto será tratado en un artículo transitorio.

- El C. Múgica: Yo creo que las precauciones que toma la Comisión no tienden más que a una cosa: A garantizar la legalidad de las elecciones. ¿Podrá haber duda en que el señor Carranza, en el Poder como está, será electo popularmente en el período próximo? No hay duda; de tal manera, pues que en este caso excepcional salen sobrando cualquiera clase de precauciones que se tomen. La mente que ha tenido la Comisión, por lo que yo he podido presenciar en los debates, es prever las elecciones para lo futuro, no las próximas, porque no afecta en nada al señor Carranza, puesto que, como yo dije, la opinión pública, la opinión revolucionaria, es formidable en el país y ha determinado llevarlo al primer puesto de la República, y de allí que eso no lo podrá impedir absolutamente nadie, porque los enemigos son en absoluta minoría. De tal manera, que nosotros no debemos tener ningunas dificultades, aun en el caso de que no se pusiera el artículo transitorio, porque el señor Carranza se impone por sí mismo.

- El C. Espinosa: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Espinosa: Para manifestar que en vista de que la iniciativa presentada por el ciudadano Primer Jefe, de reforma a la Constitución, es ya ampliamente conocida en toda la República, y en el artículo 1º. de los transitorios se dice que cuándo se declarará en vigor esta Constitución - el 1º. de abril -, lo que no sucede en lo referente a las elecciones de supremos poderes, hay un inconveniente sumamente grave. Yo quisiera que de una vez se discutiera ese artículo 1º., para que la nación entera se orientara.

- El C. Presidente: Haga usted su proposición por escrito.

- El C. Ugarte: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Ugarte: Para reforzar los argumentos de que han hablado, hago la invitación a la Comisión de que si ella tiene en su criterio el deseo de hacer una adición, un artículo transitorio, que quite todo el elemento de discusión a las elecciones presidenciales y todo el elemento de duda, no precisamente para los constitucionalistas, ni para la gran mayoría del pueblo mexicano, sino para que en el momento en que esté en vigor esta Constitución, al amparo de ella no puedan los enemigos hacer argumentos de nulidad, y en ese caso, ya que el patriotismo y la cordura inspira a la Comisión al proponer ese artículo transitorio, yo también apoyo esa adición, en el sentido de que el artículo transitorio sea terminante y claro para evitar la discusión, para evitar argumentos de nulidad que los enemigos y los reaccionarios pudieran hacer al invocar la validez de esta Constitución, porque el artículo está prohibitivo para los militares y se aduciría el carácter militar del Primer Jefe, que no se le puede negar, y, además, si en el artículo transitorio se dice que la prohibición del artículo que está a debate no comprende al Primer Jefe, habremos satisfecho nuestros deseos para que la Constitución sea vigente para el futuro, para nuevas elecciones y nuevas administraciones que se suceden después de la actual y habremos quitado el arma que los enemigos pudieran tener invocando precisamente el artículo que estamos dispuestos a aprobar.

- El C. Cepeda Medrano: Yo también opino que el artículo se separe. No estoy de acuerdo con el señor Múgica, porque el Primer Jefe y todos nosotros, debemos acatar esta Constitución; nosotros no debemos resolver nada hasta no saber cómo va a quedar la personalidad del Primer Jefe. Nosotros debemos saber que el Primer Jefe tiene enemigos dentro de esta misma Cámara y estamos dispuestos a combatirlos y, para combatirlos, necesitamos saber cómo va a quedar el artículo transitorio; por lo tanto, yo pido que se separe la fracción V del artículo 82.

- El C. presidente: Haga usted su petición por escrito.

- El C. Machorro Narváez: Para evitar moratorias en el debate de los incisos siguientes, la Comisión retira el artículo 82 para presentarlo junto con el artículo transitorio dentro de un día o dos.

- El C. Secretario: Por acuerdo de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si se

concede permiso a la Comisión retirar el artículo. Las personas que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Se concede el permiso.

En vista de que se ha concedido permiso a la Comisión, la Presidencia consulta a la Asamblea si se concede permiso para que se lea un proyecto de adición al artículo relativo, presentado por el ciudadano diputado Bojórquez, a fin de que, si lo estima oportuno, lo tome en cuenta la Comisión.

- El C. Terrones: Puede pasar a la Comisión sin necesidad de dar lectura para que ésta lo tome en consideración.

- El C. Medina Hilario, miembro de la Comisión: La Comisión acepta en general la idea de esa iniciativa, nada más que la va a estudiar para ver si la acepta tal como está.

- El C. Martínez de Escobar: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Martínez de Escobar: Señores diputados: Hay ciertas frases o palabras que se pronuncian en determinados momentos y que no tiene interés a primera vista, pero que en el fondo sí lo tienen. Si no me equivoco, el señor Cepeda Medrano acaba de decir que el ciudadano Primer Jefe de la revolución tenía enemigos tanto en la República como en el seno de esta Cámara. Como lo creo que esta es una falsa aseveración y una frase muy audaz del señor Cepeda Medrano, yo quiero que se haga constar, de una manera expresa, que no es verdad lo que ha dicho el señor Cepeda Medrano. Algunos individuos aquí tendremos nuestras ideas sanas y vigorosas y las sabemos exponer, porque siempre estamos por los principios, siempre estamos por los ideales; pero sepa usted de una vez por todas, señor Cepeda Medrano, que en el seno de este Congreso todos, absolutamente todos, son amigos y admiradores del Primer Jefe de la revolución. (Aplausos.)

- El C. Cepeda Medrano: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Cepeda Medrano: Quiero referirme a las frases del señor licenciado Martínez de Escobar para sostener lo que he dicho, que dentro de esta misma Cámara tiene enemigos el Primer Jefe. (Voces: ¡No es cierto! ¡No es cierto! Murmullos. Campanilla.) ¿Quién puede responder con su conciencia limpia y pura que no tiene enemigos el ciudadano Primer Jefe en esta Cámara? ¿Quién puede levantar la mano? (Voces: ¡Todos! ¡Todos!) Si verdaderamente es así, señores, yo me felicito y los felicito a ustedes sinceramente. Yo no he hecho alusiones personales, yo no he señalado individuos, yo no he dicho nombres; entonces, ¿Por qué se siente aludido el señor Martínez de Escobar, si es amigo del Primer Jefe? Si todos somos amigos del Primer Jefe, mucho gusto tendré en estrecharles la mano, porque señores, a eso hemos venido aquí, a laborar; pero ¿podremos asegurar que todos los que estamos aquí estamos del lado del Primer Jefe? ¿Cuántos enemigos surgieron en la convención de Aguascalientes, que antes se decían sus amigos y que salieron después como grandes enemigos de él? (Protestas. Murmullos. Campanilla.) ¿Por qué vamos a asegurar nosotros con nuestra conciencia honrada que aquí en este lugar todos somos amigos del Primer Jefe? ¿Por qué no vamos a tener siquiera la libertad de pensar que no todos son amigos del Primer Jefe? (Voces: ¡Ya! ¡Ya! ¡Cállese! Campanilla.)

- Un C. secretario: La iniciativa del ciudadano Bojórquez, por acuerdo de la Presidencia, pasa inmediatamente a la Comisión.

4

- El mismo C. secretario: El dictamen sobre el artículo 83 dice así:

"Artículo 83. El presidente entrará a ejercer su encargo el 1º. de diciembre, durará en él cuatro años y nunca podrá ser reelecto.

"El ciudadano que substituyere al presidente constitucional, en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser electo presidente para el período inmediato.

"Tampoco podrá ser reelecto presidente para el período inmediato el ciudadano que fuese nombrado presidente interino en faltas temporales del presidente constitucional, si estuviere en funciones en los días anteriores al día de las elecciones presidenciales."

Está a discusión.

- El C. Múgica: Pido la palabra para una pequeña aclaración.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: Como parece que este artículo 83 en su parte final dice:

"Tampoco podrá ser reelecto presidente para el período inmediato el ciudadano que fuere nombrado presidente interino en faltas temporales del presidente constitucional, si estuviere en funciones en los días anteriores al día de las elecciones presidenciales."

Y como el otro día nos ofreció la Comisión que había modificado la parte del proyecto relativo a este artículo 83 que dice "que la Comisión Permanente nombrará un presidente interino, siendo el presidente provisional mientras convoque a la Cámara para que nombre un presidente interino", quiero que se tome en consideración la proposición mía para combinar esta parte final del debate en consonancia con la del artículo 83.

- El C. Machorro Narváez: La observación del señor Múgica no tiene razón de ser, porque de todas maneras el presidente electo por la Cámara es presidente interino;

el presidente provisional no está en funciones cuando se hagan las elecciones por el pueblo. El Congreso nombra al presidente interino y, cuando se verifiquen las elecciones, entonces estará siempre en funciones el interino y no el provisional.

- El C. Cravioto: Pido la palabra, señor presidente, para una interpelación.

- El C. presidente: tiene usted la palabra.

- El C. Cravioto: Suplico atentamente a la Comisión que tenga la bondad de precisar qué quiere decir la frase de que el presidente de la República nunca podrá ser reelecto. ¿Quiere decir esto que jamás el que sea una vez presidente, en cualquier tiempo, puede volver a ser electo, o es simplemente la prohibición para que se reelija en el período siguiente? En ese caso bastaría la palabra "no" en lugar de "nunca".

- El C. Machorro Narváez: Parece que el adverbio "nunca" expresa que en todo tiempo, no sólo en el período siguiente. Es decir: Que en todo tiempo no podrá ser reelecto. - El C. Cravioto Alfonso: Entonces, ¿Un mexicano puede ser presidente de la República sólo cuatro años?

- El C. Machorro Narváez: Sí, porque esto tiende a evitar los atentados por compadrazgos como los de Porfirio Díaz y González, que se alternaban en la Presidencia de la República.

- El C. Espinosa: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Espinosa: Señores diputados: La revolución de 1910 escribió en sus banderas el lema de "Sufragio Efectivo y No Reección" y la revolución constitucionalista recogió aquel lema revolucionario y lo fundió con el de "Constitución y Reformas". En el fondo, la revolución política de 1910 es la misma que la actual y seríamos nosotros inconsecuentes con estos principios si no les diésemos la verdadera interpretación.

No es precisamente como la Comisión ha interpretado este artículo el espíritu que nosotros queremos imprimirle; si verdaderamente en nuestra historia contemporánea se registra el hecho del enjuague político del general Díaz, ayudado por su compadre el general González, no viene a repetirse el hecho histórico con lo que se solicita en el artículo 83; pero esa solicitud se hace en una forma completamente absoluta, porque se dice allí que nunca podrá ser presidente de la República el que lo fue una vez, y, sencillamente, ciudadanos diputados, esto es un absurdo antidemocrático. No se compadece, pues, con el principio de Sufragio Efectivo y No Reección; esto da a entender que no puede reelegirse, es decir, que no puede volver a ser la misma autoridad en el período inmediato, pero no dice de ninguna manera que no pueda serlo en otro período más o menos distante. Es por esto, señores diputados, que yo pido que en lugar del absolutismo que encierra ese artículo, al decir que nunca podrá ser reelecto, se diga sencillamente que no podrá ser reelecto, porque esta palabra negativa quiere decir en el período inmediato, pero que podrá serlo en un tiempo más o menos lejano. Yo me permito someter a la consideración de ustedes que se haga esa enmienda al artículo 83, es decir, que en lugar de la palabra "nunca" se ponga la palabra "no".

- El C. Machorro Narváez, presidente de la Comisión: Con referencia a la interpelación del señor González Torres, me permito manifestar a la Asamblea que la imprenta incurrió en un error grave, consistiendo en omitir la palabra "90" que debe estar antepuesta a "días anteriores al de la elección". Es decir, debe decir: "90 días anteriores al día de la elección".

- El C. Múgica: Señores diputados: A pesar de la corrección que verdaderamente es muy importante, hecha por el señor presidente de la Comisión dictaminadora sobre la última parte del artículo a debate, no estoy conforme, señores. Esta manera de dejar que el presidente interino que haya funcionado en algún período 90 días antes de la elección, pueda ser electo presidente se presta a muchas combinaciones que son viejas en nuestra historia. Como creo que no es éste un punto en que haya mucha duda en la conciencia de los ciudadanos diputados, me concreto a proponer que se enmiende esa parte del artículo, en el sentido de que el que haya fungido como presidente interino en algún período presidencial, no puede ser electo en el siguiente período para presidente de la República. Esta es la adición que propongo. (Voces: ¡Bien! ¡Bien!)

- El C. Machorro Narváez: La Comisión al estudiar este artículo, tuvo en cuenta que el período del interinato, si bien es por una parte peligroso por la influencia que el presidente interino tiene para preparar la elección a su favor, también es una verdad que es un período de prueba y, si resulta un buen mandatario durante seis meses o un año, es injusto privarlo de ser presidente. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el artículo 83, con la aclaración hecha por la Comisión.

- El C. Machorro Narváez: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Machorro Narváez: La Comisión pregunta a la Asamblea si está satisfecha con que se quede la última parte de la cláusula donde: "...si estuviere en funciones, etc..." para que diga: "...tampoco podrá ser reelecto para el período inmediato el ciudadano que haya sido presidente interino".

- El C. Calderón: Señores diputados: la

expresión "nunca" indica ya la idea de que un presidente, un ciudadano que ocupa la presidencia por un período, nunca jamás la volverá a ocupar. El principio de "No Reelección", como vosotros lo sabéis, no es democrático: Nosotros lo hemos aceptado por una necesidad; los señores que

creen más garantizada la libertad poniendo la palabra "nunca" olvidan por un momento que vamos a instituir el Municipio Libre, que vamos a instituir la Guardia Nacional y que vamos a tener una nueva organización que haga imposible el entronizamiento del despotismo; por consiguiente, la palabra "nunca" puede privarnos de los servicios de un gran ciudadano que se haya distinguido por su buena labor de administración; hasta que no sea electo para el siguiente período para que el pueblo mexicano quede en su pleno derecho para utilizar más tarde, si quiere, sus servicios. (Voces: ¡No! ¡No!) Señores, pido entonces que se sujete a votación esa fracción.

- El C. Rivera Cabrera: Pido la palabra para sostener que se debe dejar la palabra "nunca" en el dictamen de la Comisión, porque interpreta exactamente la idea general en toda la República; que ningún ciudadano pueda ser electo para presidente de la República por dos veces o por segunda vez, mejor dicho. En cuanto a lo que dice el ciudadano Calderón, de que hemos olvidado de que con el Municipio Libre y con la Guardia Nacional parece que habrá una mayor garantía, debo decir que el general Calderón también ha olvidado que tenemos una larga educación, por la cual todavía no estamos garantizados para que el pueblo mexicano pueda desechar con energía las insinuaciones de presión que puedan hacerle para votar por determinada persona. Por consiguiente, debemos votar el dictamen de la Comisión tal como se ha presentado.

- El C. Martínez de Escobar: Yo creo también que debe permanecer allí la palabra "nunca", pues desde luego yo aseguro que los señores general Calderón y Espinosa se van a convencer de que no es tan cierto lo que se dice: Yo en principio también así había pensado. Debemos tener en consideración las grandes desventajas que a través de nuestra historia hemos venido teniendo por la reelección. Esto es indudable y está en la mente de toda la nación; si se pone la palabra "no", es cierto lo que dice el señor Machorro y Narváez, que en el período siguiente podrá ser electo presidente el que lo fue en el anterior y esto puede dar lugar a la que hemos tenido en la época del general Porfirio Díaz y de Manuel González. Si se presenta un presidente de gran talla política que todos nosotros estemos convencidos de que debe volver a la Presidencia de la República, yo digo que un artículo de esos, no tiene vida perpetua. Todos sabemos que siempre, además de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en el fondo existe un poder constituyente y lo llamo poder constituyente cuando reforma un artículo constitucional, es decir, que el Congreso nacional puede hacer la modificación. De manera que no existe ese temor de que un hombre de gran talla política no pueda ser presidente de la República por segunda vez; sí podrá serlo porque ese artículo podrá modificarse para ese caso; de manera que sí debe dejarse aquí, como protesta a todo lo malo que hemos tenido en nuestra historia, la palabra "nunca".

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se pregunta si está suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa que se pongan de pie. Se pregunta si se desea que se reserve para su votación con los demás. Se reserva con los demás para su votación.

- El mismo C. secretario: El artículo 84, según dictamen de la Comisión, dice:

"Artículo 84. En caso de falta absoluta del presidente de la República, si dicha falta tuviere lugar estando en sesiones el Congreso de la Unión, éste se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y, concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, al ciudadano que deba substituirlo durante el tiempo que faltare para cumplir su período.

"Si la falta del presidente de la República ocurriera no estando reunido el Congreso, la Comisión Permanente designará un presidente provisional, el que durará en ejercicio del Poder Ejecutivo hasta que el Congreso se reúna y haga la elección correspondiente, la que podrá recaer en la persona designada como presidente provisional.

"La Comisión Permanente convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias al Congreso de la Unión, con el solo objeto de que éste haga la designación de presidente interino."

Está a discusión.

- El C. Cravioto: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Alfonso Cravioto.

- El C. Cravioto: Suplico a la Comisión se sirva aclarar cual es la mayoría absoluta a que se refiere. Hay dos clases de mayoría: La mayoría absoluta y la mayoría relativa. La mayoría relativa es la mayoría más una del total de los que votan. Mayoría absoluta, puede interpretarse de dos maneras: Las dos terceras partes de los que votan o bien la mayoría del número total de los diputados. Por eso pido que aclare esta duda la Comisión para que conste en el DIARIO DE LOS DEBATES.

- El C. Machorro Narváez: La mayoría en el concepto fundamental, es siempre

como lo indica la palabra - que es la mayoría de número de votos y puede ser de varias maneras: Puede obtenerse mayor número de votos sobre otro número menor o puede obtenerse la mitad más uno de todos los votos. Suponiendo que haya cien votos, si un candidato obtiene cuarenta votos y otros dos treinta cada uno, ha obtenido la mayoría relativa; la mayoría absoluta es cuando tenga 51, es decir, la mitad más uno.

- El C. Céspedes: El primer párrafo del artículo dice:

"En caso de falta absoluta del presidente de la República, si dicha falta tuviere lugar estando en sesiones el Congreso de la Unión, éste se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y, concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, al ciudadano que deba substituirlo durante el tiempo que faltare para cumplir su período."

Quiero hacer hincapié en este hecho: Vamos a suponer; señores diputados, que el presidente de la República muera dos o tres días después de la elección. El Congreso está reunido; según la primera parte de este artículo, debe nombrarse un presidente que los substituya por todo el tiempo que le falte, es decir: Por tres años y pico. ¿Es conveniente que un ciudadano nombrado por la Representación Nacional, por el Congreso, substituya por tres años o por cuatro, al presidente de la República? ¿No será necesario que se convoque nuevamente a elecciones?

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano Celestino Pérez.

- El C. Pérez Celestino: Me iba a referir precisamente al caso que acaba de referir el compañero. La Comisión, en el artículo 84, nos dice que, cuando falte en absoluto el presidente de la República, el presidente electo, el Congreso, ya sea que se encuentre en sesiones, o la Comisión Permanente, será la que convocará. En el primer caso, el Congreso hará la elección del que lo substituya; en el segundo caso, la Comisión permanente convocará a elecciones extraordinarias. Es el mismo caso que a mí se me ocurrió y que entiendo es un detalle importante. Vamos a suponer que el presidente electo popularmente faltara absolutamente por cualquiera circunstancia: Por enfermedad, etcétera, faltara de una manera absoluta. El Congreso, teniendo las facultades que le concede el artículo 84, convocará a elecciones o nombrará al presidente que deba substituirlo, el cual debería durar en el desempeño de sus funciones por todo el tiempo que faltara para concluir el período y me pregunto yo: ¿acaso el pueblo ha delegado o, mejor dicho, ha renunciado a la facultad que tiene de elegir a su presidente? ¿Ha delegado o ha renunciado sus facultades en el congreso? Yo entiendo que no, porque aun cuando en efecto resultara una elección indirecta, varía de una manera completa nuestro sistema político, supuesto que el presidente de la República debe de ser electo de una manera directa y no indirecta, como el caso del artículo 84 de la Comisión. Entiendo yo que únicamente se podrá poner una taxativa en cuestión de tiempo; por ejemplo: Que en caso de que faltara antes de dos años para cumplir el período, se convocara a elecciones.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Truchuelo.

- El C. Truchuelo: Señores diputados: Vengo nada más a llamar poderosamente la atención de la Cámara sobre un hecho de gran trascendencia que por sí es digno de la consideración de ustedes. Hemos tratado nosotros de robustecer al Poder Ejecutivo, precisamente para que no esté sujeto a ninguna clase de intrigas y pueda fielmente regir los destinos de la nación. Si nosotros damos vastas, más amplias facultades al congreso, para que él tenga derecho amplísimo de nombrar presidente de la República, aun en el caso de que a los pocos días haya muerto o haya desaparecido el presidente por cualquier motivo, sea por renuncia, muerte o por cualquier otro evento, nosotros vamos a dar lugar a que el Congreso se crea con un arma poderosa para estar intrigando constatemente contra el jefe del Poder Ejecutivo. Lo vimos en la legislatura pasada en que se le hizo una gran oposición al señor Madero y se buscó el arma de su caída, precisamente en el Congreso. Con estas facultades tan amplias, sin restricción ninguna, creo que el presidente de la República estará constantemente amenazado por el Congreso, por las intrigas que se desaten para buscar su caída. Yo creo, señores, que sería absolutamente conveniente poner restricciones a estas atribuciones del Congreso, para no conceder más facultades de nombrar presidente interino, que en el caso de que faltara el período el término de un año o seis meses para concluir el plazo de presidente, porque de otro modo resultan varias irregularidades que son antidemocráticas.

Primero: Se priva al pueblo de elegir su Representación por elección directa, porque venimos a aceptar la forma de República centralista, en la que precisamente se hace la elección de presidente de la República por medio de su Congreso; así atacaremos el principio democrático federalista que está sentado en esta Constitución. Segundo: Tenemos una constante amenaza de parte del Congreso contra el Ejecutivo para estar buscando pretextos para obligarlo a dimitir, hasta fomentar una conspiración contra él a fin de nombrar al que convenga al Poder Legislativo. Nos hemos fijado en multitud de detalles de mucha menor importancia para robustecer al Poder Ejecutivo y en cambio dejamos armado al mayor

enemigo que pueda tener el presidente de la República, como es el Congreso. Nosotros tenemos que pensar muy seriamente en que no todas las Cámaras van a estar de acuerdo con el Ejecutivo; si el próximo Congreso o los posteriores fueran como éste, no habría ningún peligro de que se intrigara: pero desde el momento en que entremos al orden constitucional y que muchos de los enemigos tomen especial empeño en triunfar, precisamente con fines aviesos y maquiavélicos, no se deben dejar las puertas abiertas al enemigo, y yo ruego que desechemos el artículo para que las comisiones nos lo presenten en una forma que pueda conciliar las facultades del Congreso para designar Ejecutivo en los últimos días, con la seguridad de que el presidente estará garantizado contra una conspiración que se haga en el mismo Congreso. Esto es grave, y, por consiguiente, es mejor que el Legislativo convoque inmediatamente a elecciones cuando falte un

plazo mayor de un año. Yo no he querido exponer mis ideas y fundarlas ampliamente, para no hacer más largo el debate; porque tengo para mí que ni el Congreso tiene facultades sobre el particular, sino que lo más democrático sería que el ministro de Relaciones se hiciera cargo del Poder Ejecutivo, y el Congreso, al mismo tiempo, convocara a elecciones precisamente para quitar a las cámaras toda intervención y no hacer depender un Poder de otro; pero prescindo de esta idea porque probablemente no es la de la mayoría de los constituyentes; pero sí entiendo que la mayoría de la Asamblea está en la inteligencia de que sería una arma poderosa para el Congreso dejarle esas facultades tan amplias y sin ninguna restricción, lo que sería un constante peligro para las instituciones federalistas y democráticas.

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Cabrera.

- El C. Cabrera Alfonso: He pedido la palabra con el objeto de robustecer las ideas de los oradores que han hablado en contra antes que yo. En efecto, creo que se falsean completamente los principios democráticos, dándole al Congreso las facultades de designar un presidente por un período tan largo, que bien puede ser éste de los cuatro años completos. No solo debemos fijarnos en que se falsean los principios democráticos que hemos asentado aquí en el artículo que se acaba de aprobar, en el artículo 81, que dice: "La elección de presidente será directa y en los términos que disponga la Ley Electoral". De manera que aquí, con la designación que hace el Congreso, resulta la elección indirecta; pero vamos a examinar otros inconvenientes: ¿Tendrá el nuevo presidente suficiente fuerza política para enfrentarse al Congreso y para encontrar apoyo en la opinión pública? Creo que no tendrá esa fuerza. En general, esas designaciones hechas en un momento que bien pudiera ser una falta repentina de presidente y que el Congreso se halle en una sesión acalorada, llena de discusiones, de disputas, ¿Creen los señores representantes que esa elección sería completamente cuerda? ¿No hemos visto que precisamente en estos momentos es cuando menos se puede deliberar y cuando está el Congreso en menos aptitud para elegir un presidente que responda a las necesidades de la nación y que sea aceptado por el pueblo? Entendemos que sería muy difícil que el Congreso tuviera esa atingencia. Por otra parte, voy a hacer una suposición que suplico a la honorable Asamblea se sirva dispensarla. Las elecciones de presidente y de Congreso se hacen al mismo tiempo, cuando menos diputados y una parte de los senadores. Si, por ejemplo, el Partido Liberal triunfa en esas elecciones, es muy probable que tanto el Congreso como el presidente pertenezcan al mismo partido; el presidente no encontrará entonces ningún obstáculo en las Cámaras; pero muere este presidente, el Congreso designa a uno nuevo, transcurren los dos años, la Cámara tiene que cesar en sus funciones y que venir una nueva; es muy probable que en esta nueva Cámara no resulten los diputados y senadores electos de acuerdo con la política del presidente, y entonces, ¿Qué resulta? Que viene la pugna a la que acaba de hacer referencia el señor Truchuelo. De manera que, en ese caso, indudablemente al terminar los dos años primeros, el presidente se tendrá que encontrar con una Cámara que no es amiga, sino que es completamente enemiga de él, y se verá obligado, o a imponer diputados, defraudando la opinión pública, o bien, tendrá que sostenerse en una situación completamente difícil. Es necesario prever esto; por eso yo opino, para no falsear la elección directa que hemos asentado, así como para prever las dificultades en que tendría que encontrarse el presidente designado por una Asamblea, que hagamos constar que si faltan más de dos años para la terminación de su período, se convoque a nuevas elecciones.

- El C. Medina Hilario, miembro de la Comisión: Señores diputados: Voy a comenzar, aun cuando hayan estado en último término, por las suposiciones del señor Cabrera. Sucede que un presidente designado por el voto popular falta, y la Cámara nueva, formada en su mayoría de elementos liberales, manda al Poder un presidente liberal. Supongamos que se renuevan las Cámaras y que la nueva Cámara, que probablemente no podrá tener la misma forma que la primera, se va a encontrar en oposición con un presidente que designó el voto popular. Voy más adelante: Quiero suponer que la Cámara, que tiene facultades para designar al presidente, conforme a la Constitución, está formada en su mayoría de elementos católicos; que el partido católico es el que domina, y entonces el presidente resultaría

electo por la mayoría de la Cámara, del partido católico, y tendríamos un presidente católico. Hasta allá quiero llevar la suposición. Señores diputados: Parece que al señor Cabrera le ha gustado mucho el período aquel en que los presidentes de la República marchaban por las balsas de aceite de la unanimidad de la opinión. Parece que nos simpatiza mucho la idea de que en el Parlamento no haya partidos ni haya diferencias de criterio, ni luchas políticas, ni vida democrática. ¿Qué, le asusta al señor doctor Cabrera que un presidente, en un momento dado, tenga oposición en un Parlamento? La oposición, señores diputados, es la condición de los buenos gobiernos. Por eso es que el parlamentarismo tiene tantos partidarios actualmente en la ciencia política, porque, antes que todo, el parlamentarismo se forma de dos cosas: De un Gobierno en actividad y de un partido en disponibilidad, y este último es el que hace la oposición al Gobierno en actividad. El jefe del partido en disponibilidad es el leader de la oposición y solamente se ha visto por la experiencia política de todos los países que es un buen Gobierno, una verdadera vida democrática aquella que esta garantizada por la lucha de los partidos, por lo que se llama la oposición. Por eso, señores diputados, yo no me asusto de las consideraciones que hace el señor Cabrera, y por eso me he permitido llevar más adelante esas suposiciones y suponer que un presidente católico que saliera de un partido católico fuera a ocupar la primera magistratura. ¿Qué es lo que hace un Parlamento, las minorías de un Parlamento para defender los intereses nacionales cuando están amenazados? Las minorías, señores diputados, en los regímenes democráticos, tienen derechos tan respetables y tan grandes como los tienen los demás partidos; y una minoría que se ve en un Parlamento en la imposibilidad de oponerse a la designación de un candidato, lo que hace es descompletar el quórum y hacer labor obstruccionista. Esto yo se los digo a ustedes como producto de las suposiciones a que me he referido. Este hecho se ha visto en el Parlamento inglés, se ha visto en el Parlamento francés, a consecuencia del golpe de Estado del presidente Bonaparte, que se erigió en Napoleón III. La minoría liberal, la minoría republicana, la minoría radical que no podía hacer salir avantes a sus principios democráticos, descompletaba el quórum; y en Inglaterra sucedió este caso más patente: sucedió que los partidarios del régimen irlandés, fundándose en el Reglamento del debate de la Cámara de los Comunes que los autorizaba para hacer proposiciones y mantener el uso de la palabra todo el tiempo que querían, se unían y todos ellos desfilaban por la tribuna y lanzaban grandísimos discursos, de tal manera, que durante 15 días, 20 días y hasta un mes, nunca fue posible llegar a una resolución que le urgía al Ministerio. Apelando a procedimientos de

esta naturaleza, la minoría, entonces la mayoría, en la imposibilidad de obtener sus miras, llegó a una transacción con la minoría y resultó un conjunto que es perfectamente adecuado a los intereses nacionales. Yo no me asusto ni me asustaré de la oposición que se haga al presidente de la República y, al contrario, yo deseo que en nuestra Carta constitucional tengamos el principio de la formación de partidos políticos que hagan labor opositora y estén controlando los actos de un Gobierno. (Aplausos.) Continúo, señores diputados: La objeción de principios que han hecho los señores doctor Cabrera, Truchuelo y Céspedes: Se preguntan los señores si no es faltar a los principios democráticos el hecho de que sea el Congreso el que designe al presidente de la República. Dice el señor Pérez, que si acaso el pueblo ha renunciado su soberanía, ¿No es cierto, señor diputado? Esta es la objeción que hacen. El pueblo mexicano señores, en uso de su soberanía que es inalienable como ya lo he sostenido en otra ocasión, sí autoriza a estos representantes de este Congreso para hacer una Constitución, y si este mismo Congreso ha estimado bueno para los intereses del país que la designación de presidente de la República se haga en determinada forma, no supone este mismo hecho que la soberanía nacional se ha derogado en este Congreso y que este mismo Congreso ha quedado autorizado para designar al presidente de la República. Entonces el principio democrático no se ha violado, porque los representantes en el Parlamento son el producto del voto popular y la representación de los intereses populares; no se viola el principio democrático cuando es el Congreso el que designa al presidente de la República. Dice el señor Cabrera que en este caso, en realidad la elección es indirecta, y esto es cierto: La elección es indirecta porque la primera elección ha tenido por objeto llevar al Poder a determinada personalidad y la segunda elección, que consiste en que los miembros del Congreso designen al presidente, se conoce con el nombre de elección indirecta, y la elección indirecta no es menos democrática que la elección directa. La última objeción de que debo aquí ocuparme, señores diputados, por estar en el terreno de la hipótesis, para mí es perfectamente resbaladiza, y casi no puedo contestar con hechos a esa objeción. La hipótesis consiste en esto: Que a los dos días de que el presidente de la República ha sido electo, muere, ¿Cómo va a nombrar el Congreso a un sustituto para que dure tanto tiempo? y en el terreno de la hipótesis yo tendría derecho a seguir haciendo hipótesis: ¿Y si a los dos días este presidente vuelve a morir? ¿Y si a los tres días vuelve a morir ese presidente? ¿Y si a los otros tres días vuelve a morir ese tercer presidente? De manera que no

es objeción ninguna aquella que está fundada exclusivamente en hipótesis. La Comisión tomó en cuenta estas consideraciones y aun quiso colocarse en ciertos hechos hipotéticos aun admitiendo la imposibilidad de que la ley pueda corregir los males que nos puedan presentar las contingencias de la vida nacional. Por otra parte, señores, ¿Qué son cuatro años en la vida de un pueblo? Suponiendo que haya muerto el presidente electo; cuatro años en la vida de un pueblo son menos que un suspiro entre nosotros, ¿Y qué asustan cuatro años en una cuestión que está vigilada por el Congreso? Se habla de los peligros que habría en un presidente electo, no por la voluntad popular, sino electo por el Congreso. Pero, señores diputados, yo me permito recordar a ustedes que las reformas mejores y más transcendentales que hemos hecho a la Constitución de 57, han tenido por objeto circunscribir las facultades del Poder Legislativo que hasta antes de ahora había sido el arma terrible; ya se ha dado el caso de que muchos Congresos se han enfrentado con presidentes y los han derrocado. Voy a referirme a dos casos notables. El año de

61, cuando el señor Juárez acababa de salvar a la República y a la nación, cuando todos los habitantes se unían inspirados en una plegaria de amor, de reverencia, de agradecimiento de todo lo que puede dar un pueblo en una convulsión suprema de gratitud, en ese momento el Congreso de la Unión tomó una decisión desastrosa que consistía en pedir la renuncia al señor Juárez. Sucedió entonces que 57 diputados formaron la minoría, y 61 formaron la mayoría, y aquellos 57 diputados patriotas que no olvidaron la obra del señor Juárez, aquellos fueron los que se opusieron para que no se cometiera un atentado que hubiera sido de fatales, de funestas consecuencias para la vida nacional. Esta era la labor del Parlamento en aquella época. La XXVI Legislatura, y este es un cargo tremendo que no porque yo lo formule dejará de serlo, este cargo lo tiene que recoger la Historia, cuyo fallo es inapelable; pues bien, señores diputados, la XXVI Legislatura fue una de las causas de la caída del señor Madero. En la XXVI Legislatura se le hizo una oposición sistemática; desde un principio se observó una notable reacción porfirista, y dos casos que yo tuve oportunidad de conocer dan idea de ello. Uno fue aquel en que se aumentaron las dietas a los diputados, y otro cuando los diputados quisieron declarar fiesta en 2 de abril. El señor Madero hizo observaciones muy atinadas y, no obstante, fueron desechadas, porque en aquel momento no había veto presidencial; esto es lo que el proyecto del Primer Jefe ha vigorizado y ha puesto en la actual Constitución. Pues bien, señores Diputados, han desaparecido muchos de los peligros que asustan al señor Truchuelo, porque se ha fortificado mucho el Poder Ejecutivo. La consideración de que un presidente no es electo por la voluntad popular y que por lo tanto no es representante de esa voluntad, está destruida por la consideración que me he permitido hacer. La hipótesis de que si el presidente electo por la voluntad popular falta a los dos días, ésta también destruída si se considera, señores diputados, que el hecho de estar convocando al pueblo a elecciones es un hecho que lo conmueve profundamente, que lo hace salir de sus trabajos habituales, que lo hace romper la normalidad de su vida y es un hecho que nos expone a nosotros, latinoamericanos, a revoluciones continuas, no precisamente revoluciones decía yo, sino un estado intranquilo, y las revoluciones deben ser alejadas para que el pueblo se dedique a sus trabajos y, cuando se le convoque a elecciones, se dedique a esa labor para que se le convoca. Yo ruego que se sirva tomar en cuenta estas consideraciones y se sirvan dar su voto al artículo tal como lo presenta la Comisión.

- Un C. diputado: Para preguntar al presidente de la Comisión si no cree que son contradictorios el 2º. párrafo del artículo 83 y el 2º. del 84, cuando dice en el 2º. del 83: "El ciudadano que substituyere al presidente constitucional, en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser electo presidente para el período inmediato." Y cuando dice en el 2º. del 84: "Si la falta del presidente de la República ocurriere no estando reunido el Congreso, la Comisión Permanente designará un presidente provisional, el que durará en ejercicio del Poder Ejecutivo hasta que el Congreso se reúna y haga la elección correspondiente, la que podrá recaer en la persona designada como presidente provisional."

- El C. Machorro Narvaéz: Dado el sistema adoptado por el artículo 83 y el 84, hay que hacer notar que el primero se refiere al presidente durante un tiempo relativamente largo que puede ser, como se decía hace poco, de un período completo menos dos días. Ese presidente habrá tenido largo tiempo de influenciar en la opinión, en todos los empleados públicos de la Federación y por tal motivo tiene más armas para imponerse. El presidente provisional, que sólo convoca a elecciones, pudiera no disponer de este poder; sin embargo, como para elegir presidente

provisional, indudablemente la Cámara de Diputados se fijará en un ciudadano de gran notoriedad, pudiera ser que precisamente eligiera a aquel que estuviera en condiciones de desempeñar la Presidencia después de un modo completo; por este motivo hemos dejado la aparente contradicción concediéndole al presidente provisional el derecho de ser electo porque el no tendría el poder bastante para imponerse.

- Un C. diputado: No hay contradicción, señores, porque se refiere al presidente que

acaba de nombrar la Comisión Permanente, cuyo nombramiento viene después a ratificar el Congreso.

- El C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido. Las personas que estén por la afirmativa, sírvase ponerse de pie. Se considera suficientemente discutido. La Presidencia pregunta a la Asamblea si quiere que se separe este artículo para su votación. Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. No se separa su votación, pero se reserva para votarse con los demás artículos.

6

- El mismo C. secretario: El dictamen sobre el artículo 85 dice así: "Artículo 85. Si al comenzar un período constitucional no se presentase el presidente electo , o la elección no estuviere hecha y declarada el 1º. de diciembre, cesará sin embargo, el presidente cuyo período haya concluido, y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de presidente interino, el ciudadano que designare el Congreso de la Unión, o, en su falta, la Comisión Permanente.

"Cuando la falta del presidente fuere temporal, el Congreso de la Unión, si estuviere reunido, o en su defecto la Comisión Permanente, designará un presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta.

"Si la falta temporal se convirtiera en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.

"Tanto el Congreso como la Comisión Permanente, al proceder a la elección del presidente, sustituto o interino, deberán declararse en sesión permanente, que no concluirá hasta que se haya hecho la elección de que se trata".

Está a discusión. ¿No hay quién haga uso de la palabra? Se reserva para su votación. El dictamen sobre el artículo 86 dice: "Artículo 86. El cargo de presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia."

Está a discusión.

- El C. Rivera José: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Rivera José: No es precisamente que venga a hablar en contra, vengo únicamente a pedir una adición muy pequeña al artículo, y que en mi concepto es de importancia. Vosotros sabéis, y en estos momentos citaré un caso en que se procuró tratar las cosas de cierto modo y darle visos de legalidad: El caso típico del presidente Madero nos demuestra cómo Huerta quiso dar visos de legalidad a aquel caso que fue cometido bajo la presión de las armas. El artículo 86 dice:

"Artículo 86. El cargo de presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia."

Muchos de vosotros recordaréis que este caso grave fue invocado en la renuncia del señor Madero; si mal no recuerdo, decía: "En vista de los graves acontecimientos ocurridos" y que por la presión de las armas, la XXVI Legislatura se vio obligada a aceptar la renuncia. Pues bien, si la revolución constitucionalista no hubiera venido casi a quitar la careta a aquella legalidad durante el resto del período, hubiéramos tenido, dizque un Gobierno legal. Yo quiero que la legalidad de este artículo quede asegurada haciendo constar que esta renuncia no tendrá carácter ni fuerza si es hecha bajo la presión y violencia física o moral; que toda renuncia del presidente de la República esté exenta de toda presión moral. Invito a la Comisión para que dé una forma para evitar que por cualquier motivo o asunto el presidente se vea obligado a renunciar; y ya segura la legalidad en la forma en que indico, creo que si el presidente logra más tarde salir de las manos de los que lo han hecho víctima de sus ambiciones personales, podrá ir a levantar la bandera de la legalidad escudado en el artículo 86.

- El C. Machorro Narvaéz, presidente de la Comisión: Señores diputados: La Comisión cree que la objeción del señor Rivera obedece más bien a una ligera falta de reflexión que a otra cosa, porque en realidad el caso que pone el señor Rivera, de que el presidente sea obligado por coacción a renunciar queda siempre dentro de los términos del artículo, supuesto que dice que el Congreso calificará; y si el Congreso - sucede como en tiempo de Huerta -no tiene libertad para calificar, entonces, por más agregados que se hagan, siempre estará impedido de calificar debidamente; de suerte que no hay manera posible de prever este caso. Si la violencia hace renunciar al presidente de la República, la violencia hará a la Cámara aceptar la renuncia; después juzga la Historia y el país si la renuncia fue hecha con violencia o coacción. En el caso del señor Madero yo creo que una Legislatura después instalada, podría haber declarado la nulidad de la renuncia. Por tal motivo, siempre queda en pie el artículo y esa redacción para prever los casos de la renuncia por causa grave. Las causas extraordinarias que motiven la presión sobre el presidente pueden también obrar sobre el Congreso y de nada servirá oponerse.

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el asunto. Las personas que estén por la afirmativa, sírvase ponerse de pie. Se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación.

El dictamen sobre el artículo 87 dice:

"Artículo 87. El presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente de la República que el pueblo os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?"

Está a discusión.

- El C. Manjarrez: Para una interpelación.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Manjarrez: Aquí se dice que la protesta habrá de hacerse en esta forma "Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política" etcétera. ¿No creen ustedes que sea más correcto poner

como se puso en la convocatoria para diputados: ¿Protestáis cumplir y hacer cumplir..." y no "guardar y hacer guardar?"

- El C. Dávalos Marcelino: A la escuela, a la escuela.

- El C. Recio: Al kindergarden.

- El C. Céspedes: Pido la palabra para una interpelación.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Céspedes: Parece que el dictamen de la Comisión sobre este artículo dice que el presidente pasará a prestar la protesta, y así se desprende de los términos de ella; como no están las contestaciones relativas que debe hacerle el presidente del Congreso de la Unión, creo que no debe ser así la forma como lo indica el dictamen. Debe decir: "Protesto guardar y hacer guardar" y no "protestáis guardar y hacer guardar."

- El C. Terrones: Tiene razón el señor Céspedes; no debe ser pregunta sino respuesta. El va a rendir la protesta, y no debe decir "protestáis", sino "protesto".

- El C. Machorro Narvéz: La forma de protesta presidencial ha sido la de que el presidente, como manifestación espontánea suya, diga: "protesto" y no contestando a ninguna interpelación. No hay tal pregunta. Aquí en el proyecto dice así, porque indudablemente ha sido una equivocación de la imprenta o del mecanógrafo.

- El C. Manjarrez: Que se cambien las palabras "guardar y hacer guardar" por "cumplir y hacer cumplir" porque las de "guardar y hacer guardar" suenan un poco obscuras.

El C. secretario: Se pregunta a la Asamblea sí...

- El C. Manjarrez, interrumpiendo: Señor presidente: Tengo derecho a que me contesten. Suplico al presidente de la Comisión que me diga lo que entiende por "guardar y hacer guardar". (Voces: ¡A la escuela! ¡A la escuela!)

- El C. Machorro Narváez: El ciudadano Manjarrez me somete a mí a un examen de gramática y habría que recurrir a un diccionario; cualquiera puede hacerlo; la acepción jurídica de la palabra "guardar", es casi igual a la de "cumplir".

- El mismo C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el asunto. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Si se considera suficientemente discutido. Se reserva para su votación con las adiciones hechas por la Comisión.

El dictamen sobre el artículo 88 dice:

"Artículo 88. El presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

El dictamen sobre el artículo 89 dice:

"Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente, son las siguientes:

"I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;

"II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del Despacho, al Procurador General de la República, al gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores de los Territorios, al procurador general de Justicia del Distrito Federal y Territorios, a los directores de los departamentos administrativos a que se refiere el artículo 90, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otro modo en la Constitución o en las leyes;

"III. Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado;

"IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada Nacional y los empleados superiores de Hacienda;

"V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército y Armada Nacional, con arreglo a las leyes;

"VI. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

"VII. Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76.

"VIII. Declarar la guerra, en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión;

"IX. Conceder patentes de corso con sujeción a las bases dictadas por el Congreso.

"X. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolas a la ratificación del Congreso federal;

"XI. Convocar al Congreso o a alguna de

las Cámaras a sesiones extraordinarias cada vez que lo estime conveniente;

"XII. Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones;

"XIII. Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común, en el Distrito y Territorios;

"XV. Conceder privilegios exclusivos por tiempo ilimitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria;

"XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el presidente de la República podrá hacer, provisionalmente, los nombramientos de que hablan las fracciones III y IV, a reserva de someterlos a la aprobación de dicha Cámara cuando esté reunida;

"XVII. Y las demás que le confiere expresamente esta Constitución." Está a discusión la fracción I de este artículo. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se espera para su votación.

7

- El mismo C. secretario: La fracción II del artículo 89 dice:

"II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del Despacho, al procurador general de la República, al gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores de los Territorios, al procurador general de Justicia del Distrito Federal y Territorios, a los directores de los departamentos administrativos a que se refiere el artículo 90; remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otro modo en la Constitución o en las leyes."

Está a discusión.

- El C. Manjarrez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Manjarrez.

- El C. Manjarrez: Señores diputados: Si estuviéramos todavía en tiempo oportuno, yo vendría a abogar francamente en pro del sistema parlamentario, que es el único, y debe entenderse así, que garantiza el funcionamiento de la democracia. Pero parece que aquí hemos entendido mal cuáles han sido las aspiraciones populares en cuanto se refiere a las tendencias de la revolución en su parte esencialmente política. La revolución, señores diputados, debe entenderse bien que se hizo, y cuando se refiere a la parte política, en contra del Poder Ejecutivo, no se hizo en contra del Poder Legislativo, y como una razón voy a decir a ustedes lo siguiente: Supongamos que cualquier revolucionario encontrara a un diputado de los que sirvieron a Porfirio Díaz o a Huerta; cuando más lo metería a la cárcel y a los pocos días ya estaría libre; pero a Porfirio Díaz, Victoriano Huerta o a cualquier otro gobernante o jefe político de aquellos tiempos,

indudablemente que se le formaría un juicio sumario y se les colgaría. Pero, ya repito, señores, que en vez de venir a limitar las funciones del Ejecutivo, vamos a ampliarlas cuanto más sea posible y vamos a maniatar al Legislativo. Y bien, señores: Ya al Legislativo le hemos quitado muchas facultades; ya con ese veto presidencial le va a ser casi imposible legislar ampliamente hasta donde los preceptos consideran que sean aprobados, y poniendo al Legislativo en condiciones de que no pueda ser ni con mucho un peligro; en cambio, el Ejecutivo tiene toda clase de facultades; tenemos esta Constitución llena de facultades para el Ejecutivo, y esto ¿qué quiere decir? Que vamos a hacer legalmente al presidente de la República un dictador, y esto no debe ser. (Voces: ¡No! ¡No!) Por esto se presentó ayer una iniciativa formada por veinticinco diputados, pidiendo lo siguiente: "Que el presidente de la República tenga facultades para nombrar a los secretarios de Estado y del Despacho, pero previa aprobación de la Cámara de Diputados". (Voces: ¡No! ¡No!) Sí, señor; a nadie se oculta que precisamente los secretarios de Estado, ahora secretarios del Despacho o casi nada, deben ser funcionarios con todas las responsabilidades y atribuciones que competen a sus cargos. Estamos seguros de que los secretarios de Estado desempeñan funciones muy altas y no tiene esas responsabilidades; no tienen ese carácter. Señores, para que tengan ese carácter, para que tengan esas responsabilidades, yo pido que se apruebe esa iniciativa que hemos presentado veinticinco diputados, de otra suerte, señores, esos que llaman vulgarmente ministros, para mí son iguales a cualquier empleado, a cualquier taquígrafo, es lo mismo. (Risas. Aplausos.)

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Pastrana Jaimes: Señores diputados: Vamos a tratar aquí uno de los puntos más difíciles; no vamos a hablar del régimen parlamentario, porque estamos muy lejos nosotros de soñar en el régimen parlamentario. Vamos, digo, a tratar un asunto difícil, porque se relaciona con el Poder Ejecutivo, y es nuestro deber ver un porvenir que esté un poco más allá de nuestra vista, de nuestros afectos y de nuestro cariño; es necesario que pensemos en nuestra República, puesto que no toda la vida hemos de tener en la Presidencia a don Venustiano Carranza. Aquí en este Congreso, y por los abusos del Poder Legislativo, hemos puesto trabas, hemos encadenado al poder Legislativo,

le hemos puesto período de cuatro meses para sus sesiones, y ese periodo puede reducirse a un día, quince días o un mes; la Comisión Permanente no tiene facultades para convocar al Congreso ni para tratar asuntos de alta nobleza y dignidad; hemos maniatado al Poder Legislativo a tal grado, que no será posible de hoy en adelante que ese Poder Legislativo pueda estar agresivo contra el presidente de la República o contra cualquier otro Poder; pero esto no quiere decir que el absolutismo que tienen las Cámaras lo vayamos a depositar en una sola persona; no

quiere decir que porque no queremos dictadores queramos un solo dictador. Lo que hemos hecho aquí al maniatar al Poder Legislativo, quedará incompleto si no procuramos también oponer una restricción, una barrera, un límite al Poder Ejecutivo. El Ejecutivo, tal como lo dejamos en nuestra Constitución, no es un Poder fuerte, como se ha dicho, es un Poder absoluto, y a través de nuestra historia y conocimientos bien sabemos todos, y está en nuestra conciencia, que un Poder absoluto es un Poder débil, porque es un Poder odioso, porque no descansa en la conciencia de los ciudadanos, no descansa en el cariño de los ciudadanos: Que en lugar de hacerlo fuerte hemos creado un Ejecutivo débil, un Ejecutivo que estará apoyado únicamente en las bayonetas. Todavía hay otra razón: Es necesario que en la conciencia nacional, que en cada ciudadano esté la íntima convicción de que las resoluciones del Poder Ejecutivo son resoluciones aceptadas, son resoluciones siempre justas, que lo harán responsable a él y a cada secretario que tiene. La responsabilidad solidaria del presidente y sus ministros, en cualquiera de los ramos, da más seguridad y mayor acierto. En la misma exposición de motivos que nos ha presentado el Primer Jefe reina una idea, reina un principio, que es la idea salvadora y que nosotros no hemos sabido interpretar aquí. El Poder Ejecutivo dice: "Mi anhelo es que haya armonía entre los poderes: No quiero que la Cámara predomine sobre el presidente o viceversa". Dice el Primer jefe: "Mi anhelo, mi idea capital, es la armonía". Y ¿Cómo hemos hecho esa armonía? Matando al Poder Legislativo y creando un dictador. Así es la armonía que crea la Cámara. Vamos a ver cómo se satisface ese anhelo. Es necesario, pues, que nosotros busquemos una armonía entre los dos poderes. Ya le quitamos al Legislativo las facultades para abusar; veamos ahora de que modo restringimos al Ejecutivo para que no abuse. He meditado mucho este punto, y no he encontrado una solución verdaderamente satisfactoria, sin incurrir en alguna incongruencia en los principios. El señor licenciado Giffard, en una discusión, me llegó a convencer de que si los nombramientos de los ministros eran con la aprobación de la Cámara, habría incongruencia con el sistema presidencial que hemos aceptado y el sistema parlamentario de los franceses. He pensado mucho en esos argumentos y en realidad que no los he encontrado del todo satisfactorios; porque no es que vayamos a mezclar dos sistemas en uno solo; acaso no vamos a aceptar de sistemas distintos, si se quiere, algunos principios que vengan a establecer esa armonía que deseamos. Al quitarle al sistema parlamentario algunos de sus principios, algunas de sus reglas, no traemos a la Cámara el sistema parlamentario. Para que haya sistema parlamentario se necesitan partidos políticos; si no hay partidos políticos, no habrá ningún sistema parlamentario, por más que nosotros establezcamos la responsabilidad para los ministros. No habrá sistema parlamentario si no hay partidos políticos. Lo que hemos hecho es traer del sistema parlamentario unos renglones que corten un abuso; es lo único que ha traído la iniciativa; poner los poderes en armonía, porque es indispensable. Hay también otra razón que se funda quizá en nuestra misma sangre. Todos los pueblos latinos van corriendo al parlamentarismo, porque ven que allí está su salvación y nosotros ¿A dónde hemos ido más que corriendo en esta Cámara? Hemos ido corriendo a una dictadura. En España, señores, a pesar de que hay un rey, yo creo sinceramente que aquel rey de España había de querer ser presidente de la República Mexicana, porque aquí tiene más poder el presidente que un rey, que un emperador. Siempre he creído que los poderes se miden, o, más bien dicho, que los sistemas parlamentarios se miden por la cantidad de poder que se deposita en una sola persona y no por los nombres. En México, en la República Mexicana, podemos tener hasta una monarquía, o un dictador o un presidente, según la cantidad de poder que depositemos en él; los nombres no significan nada. Debemos de medir la cantidad de poder. Si queremos encaminarnos a nuestros ideales, si queremos realizar en algo nuestras aspiraciones, debemos de ponerlos en armonía con nuestras tendencias de sangre. Francia, país latino como el nuestro, ha tenido el régimen parlamentario desde hace mucho tiempo, y nosotros también vamos a ese régimen parlamentario. El tratadista don Emilio Rabasa, en uno de sus capítulos dice las

siguientes palabras: "la nación aspira a un régimen..." (Leyó.) Los mismos tratadistas que recomiendan el sistema presidencial, hay algunos párrafos en que su conciencia los arrastra a adoptar como principio, que nosotros aspiramos al régimen parlamentario: Pero en estos momentos, en el medio social en que vivimos, dadas nuestras condiciones políticas, dados nuestros antecedentes, no podemos adoptar el sistema parlamentario, porque no estamos todavía en condiciones de adoptarlo; para hacerlo sería necesaria una larga preparación, y no la tenemos; pero eso no quiere decir, señores, que porque no estamos en condiciones

de adoptar el régimen parlamentario, no podamos en esta Cámara sentar la primera piedra para el porvenir. Por eso hemos pedido que los nombramientos de los ministros se hagan con la aprobación de la Cámara y que esos ministros sean solidariamente responsables con el presidente de la República. (Aplausos.) -El C. presidente: Tiene la palabra el señor Herrera Manuel, en contra. - El C. Herrera Manuel: Señores diputados: Por pocos momentos ocuparé la atención de vuestra soberanía. El señor Pastrana Jaimes, que me ha precedido en el uso de la palabra, ha dicho que es de vital importancia la cuestión que se somete en el artículo a discusión. No cabe duda, señores, que sí es de bastante importancia. El, en su peroración, esbozó el sistema parlamentario a la vez que el sistema presidencial, diciendo que no trataría ninguno de ellos por no ser el momento oportuno. Sin embargo, dice que hay que dar un paso en el sistema parlamentario, sometiendo a la aprobación de la Cámara el nombramiento de los secretarios de Estado y demás funcionarios a que el artículo se contrae. Yo, señores diputados, que soy enemigo de la forma parlamentaria, aun cuando sé perfectamente que en Suiza, que en Francia cada día se robustece y que ha producido benéficos resultados, tampoco me opongo a que el sistema presidencial ha producido la República más grande y democrática que ha existido sobre la faz del planeta. A este respecto, señores diputados, me voy a permitir decir a ustedes que en los países parlamentarios se tiende de una manera directa a la anulación del Poder Ejecutivo; el sistema presidencial tiende a la fortificación del Poder Ejecutivo, a la vez que a la fortificación del Legislativo y del Departamento Judicial; por que el sistema presidencial es un sistema de equilibrio, para equilibrar los dos poderes o, más bien, los tres poderes. El sistema presidencial tiene que caminar armónicamente; tiene que caminar armónicamente cada uno de ellos; Tiene elementos perfectamente iguales cada uno de ellos y sus atribuciones están equilibradas para la marcha armónica, para producir el mejoramiento del pueblo; pero no es, señores, como dice el señor Pastrana Jaimes, que esta Cámara haya dado facultades al presidente de la República para constituirse en dictador; no, señores; debe hacerse constar que no es así, que eso es mentira; lo que se ha hecho hasta ahora en esta Cámara es reconocer cuáles son las cualidades, las condiciones que son necesarias para formar un sistema presidencial eminentemente democrático, absolutamente republicano: Eso es lo que se ha hecho. (Aplausos.) Ahora, contrayéndome únicamente al punto a discusión, debo manifestar a ustedes que, en mi concepto, las Cámaras no deben tener intervención en el nombramiento de los ministros, porque esa es atribución del Poder Ejecutivo, del Ejecutivo, que debe promover directamente a las cuestiones financieras, a la policía, a procurar el bienestar económico de la República; a este respecto, debe tener un programa trazado, una política que bajo ningún concepto debe estar supeditada a otro Poder; para esto debe tener una libertad de acción, su acción debe ser franca y esa acción, de la que él es el responsable, debe ejercerla únicamente sin que el Poder Legislativo intervenga, y he aquí

precisamente el afianzamiento del Poder presidencial. No demos un paso al establecimiento del Poder parlamentario, o establezcámoslo de una vez. Ya no es tiempo de que los que están por el sistema parlamentario apoyen este sistema; deberían haberlo propuesto y apoyado a su debido tiempo. Ahora estamos en el sistema presidencial, y el sistema presidencial rechaza la proposición que ustedes hacen, enteramente, porque es una proposición que cabría perfectamente dentro del sistema parlamentario, pero no dentro del sistema presidencial, porque lo desintegraría, dejaría de ser Presidente y no queremos hibrideces en nuestro Gobierno. Hagamos que sea netamente de equilibrio, que sea un poder netamente presidencial, y así no dudo que pronto veremos prosperar la República y encumbrarse a las inmarcesibles cumbres del progreso.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor Martínez Escobar.

- El C. Martínez Escobar: Señores diputados: No existe más que una verdad absoluta, y ella es que todo en la vida es relativo. Vengo a producirme en favor del dictamen, vengo a hablar en contra del parlamentarismo como institución en México. Sin embargo de ello, yo no soy, ni podría ser jamás, un enemigo jurado como lo es el señor licenciado Herrera, del parlamentarismo, como tampoco soy, ni podría ser nunca, en enemigo jurado del sistema presidencial. Indudablemente, señores diputados, que si levantamos nuestra vista a Norteamérica, vemos que el sistema presidencial es potente y vigoroso, y vemos cómo semejante sistema político funciona tan armónicamente, que trae fecundos beneficios para aquel país. Si pasamos nuestra mirada por Inglaterra, contemplamos que el sistema parlamentario es bueno, supremo, saludable y necesario para que funcionen firme y armónicamente aquellas instituciones políticas; por eso exclamo: Declararse aquí en esta tribuna enemigo del sistema parlamentario o del sistema presidencial, es sencillamente, escuchadme bien, no tener ni siquiera rudimentarios conocimientos de sociología política porque uno y otro sistema son buenos y su bondad depende del medio político en que se apliquen. Esta es una verdad innegable, que nadie podrá desvanecer con argumentos que tengan alguna solidez. Aquí, en esta tribuna, se ha venido exponiendo una serie de razonamientos perfectamente contradictorios. Recordarán ustedes, señores constituyentes,

que al abordarse el debate sobre el Poder Judicial, que al iniciarse este debate, yo subí a esta tribuna y vine a oponerme a la intervención del Ejecutivo al concedérsele el derecho de haber(*) [(*) Textual] observaciones y proponer magistrados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ¿Por qué? Porque repruebo todo aquello que entre nosotros tienda a romper la armonía que debe existir entre los poderes públicos, como que no es Poder, propiamente hablando, ninguno de ellos, sino que todos juntos forman un solo y gran Poder. Así como no estaba conforme ni lo estoy aún con la intervención del Poder Ejecutivo en la elección de magistrados de la Suprema Corte; así como tampoco he estado conforme en cuanto a que la Comisión Permanente no pueda convocar a sesiones extraordinarias cuando la gravedad del caso lo requería y que por ausencia no tuve ocasión de venir a esta tribuna a combatir el error que se cometió dejándole esta facultad sólo al Ejecutivo, así también hace un momento iba a subir a este sitio para combatir el dictamen de la 2a. Comisión, que se discutió anteriormente a éste. ¿Por qué? Porque es necesario que condenemos para siempre la existencia de poderes dictatoriales; iba a hablar en contra del

dictamen y no lo hice por haberse declarado suficientemente discutido, pero no estoy conforme con que en un momento dado, por la falta absoluta del presidente de la República, el Congreso de la Unión sea el que tenga facultades para elegir a este alto funcionario de la Federación, porque debemos colocarnos en nuestro medio político, porque debemos adaptarnos a nuestro medio constitucional, porque debemos legislar para México y no para otro país. El licenciado Medina refutaba mi tesis con hipótesis, y sólo así se explican sus elocuencias filosóficas; las hipótesis son tentativas que hace el espíritu humano para llegar a conocer las causas ignoradas de ciertos fenómenos, y debo afirmar que las causas de nuestros fenómenos políticos son perfectamente conocidas, porque la política es una ciencia de observación y de experiencia fundamentalmente. En efecto, la historia nos suministra una serie de hechos y vemos una invasión constante entre unos y otros poderes, y así no podemos olvidar cómo Iturbide disolvió un Congreso, como Santa Ana disolvió otro Congreso, como don Juan B. Ceballos - no sé si había sido pariente de don Cirilo B. Ceballos, nuestro compañero de Cámara- disolvió también otro Congreso, y cómo Huerta, repitiéndose la historia, disolvió asimismo otro Congreso. ¿Por qué, señores constituyentes? Por esa constante agresión del Ejecutivo al Legislativo, y recíprocamente de éste o aquél, y como los dos tienen cierta fuerza, y tienden a expansionarla, siempre domina el que posee la fuerza militar, y ese choque bien puede producirse con el Poder Judicial, porque si es verdad que éste es débil orgánicamente, ya veremos; cuando se discuta especialmente este Poder, cómo posee una fuerza potentísima constitucional, formidable y terrible, como ha dicho Montesquieu. Pues bien; repito que iba a oponerme a que el Congreso de la Unión designara al presidente de la República en los términos del dictamen, porque es un paso agigantado hacia el parlamentarismo, como si se estipulara que un Poder va a sujetar constitucionalmente a otro Poder; sería el caso de que un presidente falte absolutamente por causa de muerte, por ejemplo, y el que deba substituirle lo designara el Congreso. Me imagino este acontecimiento en la época del presidente Madero. Si Madero se hubiese muerto sin que lo hubiese asesinado Huerta, ¿Qué habría sucedido? ¿Qué hubiera hecho el Congreso? ¿Qué era el Congreso General? Este Congreso, salvo honrosas excepciones, constituía un grupo de lacayos, porque no podemos olvidar a Lozano y demás indecorosos compañeros. ¿Cómo habría procedido ese Congreso, señores constituyentes? Indudablemente que nos hubiera llevado al elevado sitio del Poder Ejecutivo a un hombre que estuviera de acuerdo con su repugnante naturaleza de malos mexicanos, con su organización psicológica, perversa para la patria como la de ellos. Esto es una verdad irrefutable, y entonces tendríamos un presidente que de una manera completa y absoluta sería antagónico a los ideales populares y al sentimiento de la democracia que ya brota vigoroso en la República Mexicana. Si, señores diputados; por ello me iba a oponer a que fuese nombrado el Presidente de la República por el Congreso en los casos del dictamen, porque constituye ese sistema otra invasión de poderes y es muy fácil aún, o por lo menos es posible, que se nos presente el caso prácticamente, y veréis como nos vamos a arrepentir de que el Congreso, en un momento, dado, grave y difícil como serio, venga a elegir el Presidente, o sea el poder ejecutivo. Si, señores constituyentes: No vale la pena discutir, usando de falsa argumentación como ayer lo hiciera el licenciado Herrera, sobre el Poder Judicial; el Poder Judicial no es poder conforme a la teoría filosófica de nuestra Constitución; esta es una verdad que no admite réplica, y no nos sugestionamos por las teorías sin explicarlas. En efecto, nuestra Constitución claramente dice: "La soberanía", ese concepto que nos definiera aquí el señor licenciado Medina y que no obstante su definición, él mismo, con su argumentación, la hizo polvo, "viene de dos palabras: Super y omnia, poder sobre todos los poderes, o sea poder máximo. El poder sobre todos los poderes, señores constituyentes, solamente puede existir de una manera perfecta, sólo puede residir de una manera esencial en el pueblo mexicano; sólo el pueblo mexicano

es soberano, por eso es que no tenemos ni Poder Ejecutivo, ni Legislativo, ni Judicial soberanos; no, señores; no hay más que una soberanía, esa soberanía es absoluta, es indivisible, es enteramente exclusiva. ¿En donde reside? En la nación. Esa soberanía no puede dividirse diciendo que los Estados son soberanos y es soberana la Federación. Esta tesis es errónea y se debe sencillamente a la confusión lamentable que hacen algunos tratadistas de los que es Estado con lo que es Gobierno, y creen, malamente, que el sistema federal es una forma de Estado, no siendo sino una forma de Gobierno. Nuestro sistema federativo, sistema de Gobierno, es un Estado simple con un Gobierno compuesto. Esta es la verdad constitucional y nadie puede negarla sin hacer gala de ignominia. ¿Y cuál es el poder que puede modificar nuestras instituciones? El único que es soberano; por eso la Constitución dice que el pueblo ejerce su soberanía por medio de sus representantes, los poderes de la Unión y de los Estados. Pues bien, éstos forman constitucionalmente los órganos de Gobierno. Poder significa facultad de hacer, y bien puede tomarse esa palabra en el sentido que le daba el señor Bojórquez, obedeciendo a un poderoso instinto de lógica: "Son poderes porque pueden", decía ingenuamente y decía bien. Así vemos que el Poder Legislativo ejercita funciones de Poder cuando legisla, y que el Poder Legislativo no ejerce funciones de Poder cuando se constituye en Gran Jurado para acusar o para sentenciar; el Poder Ejecutivo es Poder en muchos casos en su mayoría, y no es Poder cuando sanciona una ley, cuando promulga una ley, pues entonces no tiene, en verdad, el carácter de Poder. De manera que el Poder es uno y ese poder único lo forma el pueblo; no se fracciona sino por divisiones del trabajo, por especialización de funciones, pero en el fondo existe un Poder único. El Poder de la Federación se ha dividido para su ejercicio, es decir, el Poder único ya en actividad, en estado dinámico, no en estado estático; se ramifica en tres poderes y por eso tenemos el Poder Legislativo para legislar, el Ejecutivo para hacer cumplir la ley y el Judicial para aplicarla. Es, pues, un solo Poder desde un punto de vista esencial. El Judicial no es Poder porque no tenga los caracteres del Ejecutivo, sino por el concepto antes determinado; de manera que todos son órganos de un solo Poder por medio del cual el pueblo ejerce su mandato omnímodo, que es donde única y exclusivamente reside esa idea o fuerza de soberanía. Ahora entramos de lleno al punto a debate. ¿Es casi posible que aquí en México sea útil, pueda traer consigo algún beneficio a nuestra sociedad, algún beneficio a la colectividad mexicana el hecho de que los llamados ministros sean electos por el presidente con aprobación del Congreso, es decir, que en definitiva sean electos por el Congreso de la unión? No, señores diputados; es enteramente imposible, absolutamente imposible; el resultado sería un desastre, un caos político. Ya me figuro que los que así piensan y sienten, aunque en verdad no son rabiosos jacobinos y demagogos enfermizos en este momento, en este caso concreto sólo son, al querer que el Congreso de la Unión sea el que tenga la facultad de nombrar a los ministros o secretarios de Estado; vosotros, los que así opináis, incurris en grave error sociológico - político, por ese jacobismo y esa demagogia, muy otro del que hemos hecho gala los de esta extremadura izquierda, pues nuestro jacobismo sublimisa y dignifica el espíritu humano, es jacobismo hermoso, y yo me siento orgulloso de poseerlo, y no se vaya a creer, pues que quiero claudicar de mis principios por la tesis que hoy sostengo; yo estimo a todos vosotros, señores diputados, pero yo me siento más orgulloso y contento de estar allí en esa extremadura izquierda que de estar allí en esa ala derecha. ¿Por qué? Sencillamente por esta razón: Porque ¿Como voy a creer yo que un hombre de sesenta años, por más liberal y demócrata que sea, pueda tener los mismos impulsos

democráticos de un individuo de veinticinco o treinta años? Es una ley enteramente científica, perfectamente natural, no puede ser de otra manera. (Aplausos.) Seguramente existen viejos jóvenes, como el señor Cañate, que guardan siempre bajo sus canas un rincón de juventud en el fondo de su alma, así como existen jóvenes viejos. Pues bien, vuelvo a afirmar que los que aquí opinan por el parlamentarismo, son en este momento como plantas exóticas, como gestos fantásticos, no están con la verdad sociológica, no están con la verdad política, ni con la verdad histórica. Si aquí implantamos el parlamentarismo, nunca tendremos un Gobierno estable. Acabamos de aprobar, hace unos momentos, un dictamen que tiene fuerte analogía con el parlamentarismo y que yo condeno por erróneo. Yo condeno que los ministros sean electos por el Congreso de la Unión. ¿Porque nuestras condiciones sociológicas no son propias a este sistema, como sí son las condiciones que existen en otros países, por ejemplo, en Inglaterra y en España, que ya tienen muchos años de vida democrática, que ya tienen muchos años de vida; allá hay una relación una afinidad íntima entre Gobierno y gobernados, entre los poderes mismos, como órganos de Gobierno y de Estados. Este ejemplo lo tenemos en Suiza, en los países de Europa en general. En Suiza hay tendencia de que desaparezca el Ejecutivo; en Inglaterra vemos que hay tendencia a que desaparezca la Cámara de los lores; pero allá es distinto, esas naciones han tenido una larga vida política. Esas naciones, si nosotros nos remontamos a muchos años atrás de su vida nacional, veremos que también tuvieron estremecimientos epilépticos, también

tuvieron grandes revoluciones en su seno, que no eran manifestaciones de impotencia, como no es manifestaciones de impotencia este estado revolucionario de México, sino al contrario, manifestaciones de una enorme potencia vital; pero no es posible que nosotros coloquemos acertadamente en el mismo lugar a un pueblo joven como México y a un pueblo antiguo como Inglaterra. Esperamos señores constituyentes, que dentro de tres o cuatro siglos ya no tendremos necesidad de todas estas argumentaciones, hijas de nuestra edad y de nuestro medio. Nuestros programas serán pacíficos, en tanto que ahora nuestros programas no pueden ser más vibrantes, sacudimientos revolucionarios que no sólo flotan en la atmósfera política, sino en la justicia ideal y en el alma de cada individuo, de cada conciencia mexicana. Pues bien, necesitamos buscar la unidad de acción. El Gobierno, para que pueda tener una vida dinámica, saludable, para que pueda realmente existir como Gobierno fuerte, para que no claudique por su base, necesita de esa unidad de acción, y para que sea unidad de exista, es indispensable que haya unidad de idea y de pensamiento, que haya unidad hasta de sentir en el fondo espiritual de cada uno de los individuos que van a formar parte integrante como auxiliares del Poder Ejecutivo, y éste es el único que puede escoger sobre esta base su personal idóneo para satisfacer las funciones de Gobierno y dictar resoluciones de Hacienda, Relaciones, Fomento, etcétera, pues aquel que constituye el Poder Ejecutivo de la nación, el presidente de la República, es el único capaz de seleccionar sus ministros, el único capaz de escoger a todos aquellos que actuarán dentro de una unidad de acción como base de Gobierno, con el criterio del Poder Ejecutivo, y si nosotros dejamos esa facultad al Congreso de la Unión, la de elegir el Ministerio, entonces, ¿Qué acontecerá? Se despierta la política, pero no sólo la política ciencia, basada en la experimentación, sino la politiquería y la intriga, que hace caldear hasta el rojo blanco, hasta el rojo vivo, las pasiones humanas, despertando el deseo sin límites de figurar, y en ese Congreso de la Unión, señores diputados constituyentes, existirá una enorme ambición de poder, y los

representantes sólo lucharán por ver de ocupar tal o cual ministerio, y entonces la intriga caerá, pues seguramente, en un momento dado ganarán unos y en otro momento ganarán otros, y el vencido jamás se conformará, porque, ¿Podemos acaso contar con una Cámara uniforme? No. Sencillamente en esta Cámara no existe dos partidos políticos precisamente, si no existen dos tendencias, bien marcadas y opuestas en su finalidad. ¿Por que? porque no todos los que aquí estamos somos iguales física ni filosóficamente: No hay dos flores iguales, ni dos árboles, ni dos águilas, todo es incesantemente desigual: Pues así sucede en esta Asamblea que ésta integrada por muchos hombres que piensan y sienten distinto, y chocan entre sí por sus tendencias diversas, y he aquí la causa determinante de los bloques. Aquí habrá alguien que se parezca a Rabasa, otro que se asemeje a Macedo, pero no hay dos enteramente iguales a estos hombres. Eso es indudable: Siempre el más conservador de todos los que estamos aquí, tiene en el pecho algo, aunque sea leve, de revolucionario. Pues bien: Si esa unidad de acción es indispensable, si esa unidad de pensamiento es necesaria, ¿Quién es el único que pueda designar entonces a esos ministros? El presidente de la República sin duda alguna, señores diputados. Queremos implantar aquí el parlamentarismo, es decir que el Poder público resida esencialmente en la Cámara de la Unión, pues no otra cosa viene a ser el parlamentarismo. No tengo grandes conocimientos en Derecho Constitucional, pero me acuerdo de los principios generales que aprendí cuando por desgracia tuve de catedrático a Jorge Vera Estañol y Rodolfo Reyes, que tienen una gran capacidad intelectual, pero que moralmente son una ruin miseria. El Poder público residiría en las Cámaras de la Unión y seguramente que de los microbios que ocupan los escaños de la Cámara, tendríamos que nombrar a los ministros; y cuando uno de estos ministros incurriera en determinadas responsabilidades, vendría la caída estruendosa de todo el Ministerio. ¿Por qué? Por un voto de censura cualquiera que se acordara darle a un ministro. No, señores, es necesario que pensemos bien, no debemos alucinarnos con ensoñaciones, de su sugestionarnos con esas tendencias de innovación, que muchas veces, casi generalmente, cuando no arrancan de las necesidades de territorio colectivo en que se vive, indudablemente que llevan a las instituciones republicanas a un desastre inevitable y completo. Por eso me produzco como enemigo de cualquier sistema parlamentario que se trate de implantar en México, mi patria querida. Yo no sólo no soy partidario....(Campanilla.)

Tres palabras solamente voy a decir para terminar. A veces soy exaltado, bastante exaltado, demasiado exaltado, no lo niego, (Voces: ¡No! ¡No!) y para mí es una gran satisfacción el serlo. Mis impulsos juveniles no los puedo detener ante un pensamiento, una idea o un pensamiento que me agite. Pues bien, hasta hoy en México sólo ha existido un sistema semipresidencial, ¿No es verdad, señores diputados? Bajo la viviente forma de nuestras instituciones políticas, ha existido un régimen que está más cerca del sistema presidencial que del parlamentario. El verdadero sistema presidencial es como el de los Estados Unidos. ¿Qué sucede allá cuando las Cámaras quieren ponerse en contacto con un ministro? No lo hacen con el ministro directamente. Allá nunca va al

Congreso un ministro a discutir con los diputados. Allá se comunica por conducto del presidente de la República. Igualmente, cuando un ministro quiere obtener algo de la Cámara, lo hace por

conducto del presidente de la República. Pues bien, para terminar, debo decir que yo me siento orgulloso de ser jacobino, porque jacobino es él que tiene una idea fuerte y cree que en ella está la felicidad del pueblo. Así vemos que el mayor de todos los jacobinos ha sido Jesucristo. Repito, pues, escuchadlo bien, que me siento orgulloso de ser jacobino. Yo no sólo deseo que exista en nuestras instituciones ese sistema semipresidencial, sino presidencial completo, para que las facultades del Ejecutivo no pueden ser esterilizadas por ninguno de los otros poderes, como no deseo tampoco que el Poder Ejecutivo pueda romper la convergencia armónica que debe existir entre las múltiples acciones de los otros poderes públicos. De manera que, seamos lógicos, vivamos nuestro medio, no nos embriaguemos con sueños; pues si nosotros disponemos que los ministros sean designados por el Congreso, entonces, señores constituyentes, ¿sabéis lo que determinamos? Que no haya Gobierno estable, sino una constante sucesión de gobiernos en México. Por eso pido a la Asamblea que no se establezca el sistema parlamentario en este país.

- Él mismo C. secretario, a las 7.15 p.m.: Por acuerdo de la Presidencia se suspende la sesión, para reanudarla a las 9 de la noche.

18-01-17

Núm. Diario:62

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 18 DE ENERO DE 1917 TOMO II- NÚM. 62

49a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la noche del jueves 18 de enero de 1917

SUMARIO

- 1.- Se abre la sesión y, considerada suficientemente discutida la fracción II del artículo 89, se reserva para su votación.
- 2.- Sin discusión son reservadas para su votación las fracciones III a XVII.
- 3.- Se da lectura al dictamen acerca del artículo 90 y a un voto particular del C. Machorro Narváez, poniéndose ambos a discusión y siendo reservados para su votación.
- 4.- Son puestos a discusión los artículos 91, 92 y la adición al inciso (j) del artículo 72 y reservados para su votación.
- 5.- Se procede a la votación nominal y son aprobados los artículos 80, 81, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92 y la adición al inciso (j) del artículo 72.
- 6.- Es desechado el artículo 84 en votación nominal.
- 7.- Habiendo sido retirados por la Comisión el dictamen y el voto particular referentes al artículo 90, se aprueba en votación nominal y por unanimidad el del proyecto del ciudadano Primer Jefe, levantándose la sesión acto continuo.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

- El C. secretario Bojórquez: Hay una asistencia de 133 ciudadanos diputados; hay quórum.
- El C. presidente: Se reanuda la sesión.

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutida la fracción II del artículo 89. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Sí se considera suficientemente discutida. Se reserva para su votación.

2

- El mismo C. secretario: Los dictámenes sobre las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, y XVII, dicen así:

"III. Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado;

"IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército y Armada Nacional y los empleados superiores de Hacienda;

"V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército y Armada Nacional, con arreglo a las leyes;

"VI. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

"VII. Disponer de la guardia nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76;

"VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión;

"IX. Conceder patentes de corso, con sujeción a las bases fijadas por el Congreso;

"X. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolas a la rectificación del Congreso federal;

"XI. Convocar al Congreso o a alguna de las Cámaras a sesiones extraordinarias, cada vez que lo estime conveniente;

"XII Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones;

"XIII. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicación;

"XIV. Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden Común, en el Distrito Federal y Territorios;

"XV. Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado con arreglo a la ley respectiva a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de industria;

"XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el presidente de la República podrá hacer provisionalmente los nombramientos de que hablan las fracciones III y IV, a reserva de someterlos a la aprobación de dicha Cámara cuando esté reunida;

"XVII. Y las demás que le confiere expresamente esta Constitución." Están a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reservan para su votación.

3

- El mismo C. secretario: El dictamen sobre el artículo 90 dice:

"Artículo 90. Para el despacho de los negocios de competencia del Poder Ejecutivo, habrá las siguientes Secretarías: de Estado, de Hacienda y Crédito Público; de Tierras y Aguas, Colonización e Inmigración; Trabajo, Industria y Comercio; de Comunicaciones y Obras Públicas; de Guerra; de Marina. Habrá también departamentos administrativos dependientes directamente del presidente, para los ramos de Correos y Telégrafos, de Salubridad General e Instrucción Pública, y los demás que lo requieran.

"La ley determinará la distribución de los negocios, tanto con relación a las Secretarías, como de los departamentos administrativos, tomando los negocios de que deban ocuparse de los que hayan quedado al conocimiento de las Secretarías."

El voto particular que sobre el artículo 90 formula el ciudadano diputado Paulino Machorro y Narváez, presidente de la 2a. Comisión de Constitución, dice así:

"El subscripto, de acuerdo con el dictamen de la mayoría de la Comisión, por contener la expresión de las ideas cuya práctica hará estable el gobierno en nuestro país desde el punto de vista político, ha tenido la pena de discrepar de la opinión de dicha mayoría en el punto relativo a Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos; aunque esto no en cuanto al fondo, sino simplemente en cuanto a la forma de presentar el proyecto relativo, porque el subscripto opina que no debe ser un proyecto constitucional el que determine el número y denominación de las Secretarías y Departamentos.

"Seguramente como satisfacción a una necesidad política, será suprimida la Secretaría de Justicia y la de Instrucción pasará de Secretaría de Estado a Departamento Administrativo, por no justificarse su carácter legal de institución general, que en realidad no tiene. Otros ramos, como Correos y Telégrafos, la Salubridad General y algún otro, tal vez exijan ser desligados de la política, haciendo a su personal directivo independiente de las Secretarías de Estado; pero ha parecido más conveniente dejar todo esto a una ley orgánica, la cual, por la facilidad relativa a su expedición y, en su caso, de modificación, es más adaptable a las necesidades públicas en un momento dado. Además, tratándose de una nueva organización de los órganos del Poder Ejecutivo, y siendo admisible que la práctica haga cambiar las ideas que ahora se tuvieran sobre dicha organización, sólo es prudente hacer constitucional una división del trabajo que, por su naturaleza misma, no puede ser definitiva. La Constitución sólo debe fijar los lineamientos generales.

"Por lo expuesto, me honro en proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea el artículo 90, en los siguientes términos:

"Artículo 90. Para el despacho de los negocios de competencia del Poder Ejecutivo habrá las Secretarías de Estado. Habrá también Departamentos Administrativos, dependientes directamente del presidente, para los ramos que así lo requieran.

"La ley determinará el número y denominación de las Secretarías y Departamentos administrativos y la distribución de los negocios, tanto en aquéllas como en éstos: podrán crearse nuevos

Departamentos Administrativos, tomando los negocios de que deben ocuparse de los estén al conocimiento de las Secretarías."

"Sala de comisiones.- Querétaro de Arteaga. 16 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narváez."

Está a discusión el artículo. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse.

- El C. Rivera José: Para una interpelación, pido la palabra.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Rivera José: Me permito suplicar a la comisión se sirva informar cuál va a ser la misión del departamento de Instrucción Pública, que se anota en el proyecto.

- El C. Medina, miembro de la Comisión: Señores diputados: El Ministerio de Instrucción Pública, como ministerio de la República Mexicana, no tenía razón de ser porque partiendo el hecho de que la instrucción pública no es federal entre nosotros, resultaba inútil un ministerio que tiene propiamente funciones federales, y como de hecho vigilaba solamente la instrucción pública en el Distrito Federal, resultaba que la nación estaba costearo los gastos de un ministerio sólo en provecho del Distrito Federal. Debe quedar reducido este ministerio a un departamento administrativo que dependa directamente del Ejecutivo, y entonces se podrá fomentar la instrucción pública del Distrito Federal, no precisamente con el carácter federal; y, además, si en cierta ocasión llegara a juzgarse que sería bueno para la instrucción en México que se ensanchase éste, ya fuera por el establecimiento de escuelas rudimentarias o por el establecimiento de universidades - estos son ejemplos que se me ocurren en estos momentos-, o por comunicaciones doctrinarias científicas y artísticas, entre los diversos centros culturales de la República y el Distrito Federal, El Ministerio de Instrucción Pública, ya no en calidad de Ministerio, sino de un Departamento que dependa del Ejecutivo, puede perfectamente estar en comunicación con los demás centros de cultura en el país, sin tener, en cambio, la mancha de ser un Ministerio que no sirve para tal. La Comisión ha creído que es mejor establecer un Departamento meramente administrativo, que un Ministerio.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rodríguez.

- El C. Rodríguez José M: Señor presidente, señores diputados: Vengo a deciros unas cuantas palabras para sostener en parte el dictamen de la Comisión, en lo referente a las facultades del presidente, a impugnarlo en otra, en lo relativo a los asuntos de salubridad general de la República.

He preferido traer escrito mi discurso, porque para ello tengo derechos, por una parte, y porque traigo en apoyo de mis razonamientos algunos datos estadísticos que he creído indispensable que conozcáis, para que inclinéis vuestra opinión en el sentido de las proposiciones que tuve el honor de presentar a esta honorable Asamblea hace cinco días, y que debiera haber presentado la Comisión a vuestra respetable consideración. No entraré en detalles para defender mi primera proposición, que dice:

"La salubridad estará a cargo de un Departamento de Salubridad General de la República, que dependerá del Poder Ejecutivo, y cuyas disposiciones serán obligatorias por los gobiernos de los Estados y reglamentadas por los mismos para su observancia.

La necesidad de la unificación de la higiene en toda la República es una necesidad nacional; desde luego esta unidad la vemos en todos los países civilizados; pero no imitemos nosotros por el solo hecho de que a ellos les ha dado un resultado satisfactorio; no, veamos nosotros los resultados de la experiencia en nuestro propio país. En México, señores, la falta de higiene salta a la vista de uno a otro confín de la República, con excepción de una que otra parte del país. No se necesita más que visitar los pueblos de uno y otro lado del Bravo, para ver con desaliento nuestro estado lastimoso de vivir, comparado con el de los habitantes vecinos de allende el Bravo; se parte el corazón, señores diputados, al ver la condición infeliz de vivir del mexicano en tierra mexicana, y llama la atención como nuestra misma gente cambia de costumbres nada más al pasar la frontera americana. La acción del Gobierno sobre la unificación de la higiene se impone señores, por la necesidad de la regeneración de nuestra raza enferma. Se impone, señores, porque el primero de todos los problemas en la vida es el problema de vivir y el problema de vivir comprende el de vivir el mayor tiempo posible y de la mejor manera posible. Este problema, señores, es también un problema económico y social de una trascendental importancia entre nosotros. La fuerza de nuestra nación estará en razón del número de habitantes y de su riqueza individual y colectiva; pero si los componentes de nuestra raza en inmensa mayoría están degenerados por el alcohol y son descendientes de alcohólicos o degenerados por las enfermedades y por añadidura pobres miserables, que no pueden trabajar ni luchar por la vida con ventaja, por su inhabilidad física y naturalmente moral, tendréis entonces disminuída la fuerza nacional en razón inversa de los físicamente inhabilitados, de los enfermos y de los pobres, y por eso es una necesidad nacional que el Gobierno de hoy en adelante intervenga, aun despóticamente, sobre la higiene del individuo, particular y colectivamente. El derecho que el Estado tiene para imponer reglas de bien vivir no es discutible; es la defensa de la mayoría: cada actividad individual, siendo una fuerza viva que forma parte de la colectividad las deficiencias que sufre, no sólo lo perjudica en lo particular; sino que perjudica también a la colectividad, en el desenvolvimiento nacional.

La vida media disminuída por los hábitos antihigiénicos, todas las unidades enfermas o enfermizas, separadas de la producción general, constituyen no sólo una resta considerable de la fuerza general en trabajo útil de la sociedad, sino que forma una verdadera carga para el resto que, dadas nuestras costumbres, se conserva a media salud, supuesto que el número de personas en correcto bien vivir es absolutamente reducido.

Ahora bien, señores por lo dicho anteriormente, se comprende que la trascendencia económica social de la falta de higiene, al grado que existe entre nosotros, es inmensa; que los perjuicios por ella originados no podrán corregirse a breve plazo, sino que será obra de muchas generaciones conseguir que el mexicano viva en completa salud y haga trabajo más intenso y más útil; que el número de enfermos y enfermizos disminuya, que la vida media del mexicano sea mayor; pero existe entre las enfermedades un buen número de ellas, las endémicas y las epidémicas -entre éstas las exóticas- que son las que originan mayor número de víctimas, ya de un modo paulatino o violento y que son perfectamente evitables. Las enfermedades exóticas epidémicas en un momento dado pueden atacar grandes porciones de la República, interrumpir de modo completo el tráfico y las relaciones interiores de Estado a Estado y las internacionales, cegando pasajeramente todas las fuentes de riqueza y de subsistencia nacional.

Para la lucha contra estas enfermedades, que es para lo que yo propongo que El control lo tenga el Ejecutivo; la práctica ha enseñado que solamente se ha obtenido resultado cuando personal directamente organizado y, por decirlo así, municionado, pertrechado y guiado por el Consejo de Salubridad ha sido el encargado de la campaña. En todas las campañas militares y otras, la unidad de mando y de dirección es la base principal del éxito.

Cuando la peste bubónica invadió nuestro territorio, con la organización actual del servicio sanitario no se consiguió absolutamente nada; durante dos meses la enfermedad

estuvo reinando en Mazatlán, y solamente se dominó el mal cuando de un modo absoluto todas las autoridades políticas del Estado dejaron la dirección de la campaña al Consejo de Salubridad de México y la ejecución de las indicaciones se les encomendó a médicos, practicantes y personal de desinfección directamente enviados por dicho Consejo.

La campaña contra la fiebre amarilla en Monterrey, la de la viruela en Torreón y la permanente contra la fiebre amarilla en la región del istmo son otros tantos ejemplos que comprueban que los elementos con que los Estados cuentan para estas campañas no han sido suficientes para evitar los trastornos locales originados por estas enfermedades y los consiguientes para las demás

entidades políticas más o menos inmediatas a las infestadas. En todos estos casos se ha visto la eficacia de la intervención directa de la primera autoridad sanitaria del país.

Con la organización actual, el Consejo de Salubridad tiene solamente el carácter de consultivo, da verdaderos consejos; pero carece de elementos para hacer efectivas sus disposiciones y en lo económico depende de una de las secretarías de Estado, por el tamiz de cuya tramitación tienen que pasar los acuerdos, muchas ocasiones de carácter urgente y referentes a medidas cuya eficacia depende de la oportunidad. Es posible que si el Consejo de Salubridad, cuando se presentó la peste en Mazatlán, hubiera estado en las condiciones que vengo a proponer a ustedes, con relaciones más estrechas con las autoridades sanitarias de Mazatlán, que le hubieran permitido, si no evitar, cuando menos sorprender enteramente en el principio la invasión de la peste, y con facultades y dinero para imponer las mismas medidas que dictó después, pero con toda oportunidad, las pérdidas de vida y de intereses originadas por la peste se hubieran reducido a una proporción insignificante.

Recordarán los señores diputados que hace algunos años existían en muchos de los Estados escuelas profesionales, escuelas de medicina, y que en la actualidad han sido suprimidas en muchos de ellos, lo que nos está indicando que tal medida ha llenado verdaderamente una necesidad, que en esos Estados en que se han suprimido las escuelas de medicina se han convencido de que los elementos con que cuentan son insuficientes para sostener con buen resultado práctico dichas instituciones, sin querer decir con esto que la insuficiencia dependa de la falta de médicos competentes como profesores; cuando menos por la escasez relativa de enfermos para que los futuros médicos puedan tener una enseñanza práctica como la que es posible - por esa circunstancia- en los grandes centros de población. Ahora bien; por lo que respecta a la higiene, puede decirse que ella es la que resume todos los progresos científicamente adquiridos de las ciencias médicas, que constantemente está perfeccionado por descubrimientos y por comprobaciones experimentales sus procedimientos, descubrimientos y comprobaciones experimentales que, como dice el doctor Julio Courmont en su tratado de higiene de 1914 hacen en la actualidad que se considere que "la higiene es una ciencia exacta ". Por las relaciones internacionales con la capital de la República, por ser esta capital el centro más populoso de la misma, por la mayor suma de elementos para la investigación o comprobaciones científicas que existen ahí, en relación con los de cualquiera capital de Estado, es siempre en México donde con menos dificultades se pueden hacer las rectificaciones o ratificaciones de procedimientos encontrados en otros países, antes de hacerlos de aplicación práctica entre nosotros. Estas consideraciones y las comprobaciones prácticas mencionadas antes, creo que demuestran claramente la necesidad de que el control de las disposiciones sanitarias exista en el personal sanitario del Distrito Federal. Es proverbial, según saben todos los señores diputados, la diversidad de opiniones que existen entre nosotros los médicos; también - y esto quizá no lo sepan- es muy conocida la facilidad con que se asientan conclusiones generales por cada uno de los médicos, fundados en la experiencia personal solamente y en apreciaciones más o menos personales y autosugestionadas; como la imposición de medidas higiénicas por lo general implica la inversión real y efectiva de los dineros públicos, no es conveniente ni patriótico que dichas inversiones se hagan conforme a conceptos más o menos erróneos o disímbolos, carentes de la comprobación de su eficacia, para combatir plagas con las cuales se ponen en peligro los Estados

infestados y toda la República en general; máxime si, como digo antes, los procedimientos de una ciencia exacta deben, lógicamente, de ser uniformes.

En el tiempo que he regentado la Presidencia del Consejo Superior de Salubridad, he podido observar el resultado práctico, absolutamente reducido en relación con la labor de dicha institución, y estoy convencido de que la causa principal estriba en que el Consejo no tiene a su disposición los elementos para conseguir que sus prescripciones se lleven a cabo, carece absolutamente de las condiciones que le permitieran imponer la sanción penal o correctiva de las infracciones y, en muchas ocasiones, a las dificultades dependientes de todas nuestras larguísimas tramitaciones -por el intermedio obligado de la Secretaría respectiva-. Algunos ejemplos bastarán para demostrar la exactitud de lo aseverado: las malas condiciones de las habitaciones no se han podido corregir, no obstante multas y multas impuestas a los propietarios por años y años, sencillamente porque el Consejo ni dispone

- como debiera- de personal de ingenieros y albañiles para proceder a las composturas cuando los propietarios no las hacen; procedimiento que de la primera vez por todas hubiera corregido los defectos, hubiera realizado el objetivo de la higiene y, para el público en general, hubiera demostrado cuál es la mira del gobierno en lo que respecta a la higiene, y no la que parece, de estar acumulando multas solamente.

Otro ejemplo: aparece la peste bubónica en la Habana; conforme a la tramitación actual, el aviso recibido por la Secretaría de Relaciones es comunicando a la de Gobernación y, por ésta, al Consejo de Salubridad; ya se ve que, si la salubridad dependiera directamente del Ejecutivo, la noticia no sufriría el innecesario retardo mencionado.

Ya se ha dicho en esta Asamblea, en mi concepto con sobra de razón, que la verdadera independencia de una nación, como la de los individuos, es la económica; que solamente el pueblo solvente se puede considerar realmente libre e independiente.

Permitidme, para terminar, transcribir un párrafo de la obra de Courmont, antes mencionada:

"La higiene, ciencia económica." "Lo que procede basta para realzar la importancia económica de la higiene. Hay más: el hombre es considerado actualmente como un valor social; la vida humana es una capital que algunos han valuado en cifras. Este capital es, para nosotros, franceses, el más precioso de todos, debemos defenderlo contra los ataques que tienden a disminuirlo en cantidad o calidad. En los futuros campos de batalla de la guerra o de la industria, el número y la calidad de

los individuos pesarán enormemente en la balanza de la victoria. No lo olvidemos. Así pues, la conservación de la salud es una de las preocupaciones más constantes de los economistas, de los militares, de los patriotas de todos los países, pero, sobre todo, de los franceses. Ser o no ser. No hay cuestión social que no comprenda un problema, un problema higiénico. La higiene es la última expresión del progreso social realizado por medios científicos. el grado de civilización de una nación se mide actualmente por la perfección de la higiene."

La segunda proposición, señores, de que las autoridades sanitarias de los Estados serán libres en sus regímenes interiores y sujetas al Código Sanitario Federal, se desprende de que, siendo libres los Estados, no deben las juntas o consejos locales depender del Departamento de Salubridad General, más que en lo que afecta a la salubridad general de la República y cuidados de la raza.

En la cuarta proposición expongo que la autoridad sanitaria será ejecutiva y ninguna autoridad administrativa podrá oponerse a sus disposiciones. Esto, señores, ya está establecido no sólo en los demás países del mundo, sino en México también y sólo debe consignarse como precepto general para evitar que esta facultad sea disminuída o modificada con los vaivenes de la política.

En la quinta y última proposición, o sea la de que las medidas que el Departamento de Salubridad dicte en la campaña contra el alcoholismo y la venta de substancias que envenenan al individuo y degeneran la raza, sólo serán derogadas por el Congreso de la Unión. De esto, señores, sólo me limitaré a deciros que estas medidas, que serán meditadas sólo por el conjunto de todos los consejales, no son de carácter especulativo, son siempre dictadas para evitar un mal general de la colectividad; que son salvadoras, y, para demostraros la urgencia que hay de dictarlas, voy a permitirme enumerar algunos datos estadísticos, para que os déis siquiera ligera cuenta del porvenir que nos espera como nación libre, si no dejáis a los médicos dictar las medidas necesarias para combatir una enfermedad de la raza.

He dicho, señores, de una enfermedad de la raza. Sí, señores, lo que acontece en México no se ve en ninguna parte del mundo. El pueblo mexicano está arrastrando las consecuencias del libertinaje de comercio de bebidas alcoholizantes. Nuestra raza primitiva está degenerada ya y la mestiza en sus alcances. No hablo de memoria, señores, os traigo unos cuantos datos para que os convenzáis de la verdad de mis asertos.

¿Sabéis, señores, que la criminalidad de París, Viena y Berlín, son menores, en conjunto, que la de nuestra ciudad de México? ¿Sabéis, señores, que la ciudad de México es quizá la más mortífera del mundo? En México, señores, es espantoso, como acabo de decir, el número de delitos de sangre, y el 80 por ciento de ellos son cometidos por personas en estado de ebriedad, y de estos delitos una tercera parte se cometen en el primer período y las dos terceras en el segundo período de embriaguez. A esto tendréis que agregar, señores, los delitos de culpa, que casi todos son cometidos por personas en el mismo estado; y como las nueve décimas partes de nuestro pueblo bajo son de ebrios consuetudinarios y nuestro pueblo bajo forma las ocho décimas

partes de la población del Distrito Federal, allí tenéis la explicación de lo espantoso de la cifra de la criminalidad en México, comparada con tres de las grandes poblaciones del mundo.

Pero no se limitan allí las consecuencias del alcoholismo entre nosotros; estas son mucho más graves, porque afectan a la raza toda, y voy a demostrarlo.

En la estadística sacada por el doctor Ruiz, del año de 1875 al de 1895, es decir, en un período de veinte años, se sepultó la población de México. La población de México la formaban entonces 350.000 habitantes, y se sepultaron 350.000 cadáveres en los veinte años y de allí por qué la vida media de México es una de las más cortas de los que habitan la superficie de la tierra.

Pero esta mortalidad, señores, no viene más que del alcoholismo de nuestro pueblo, es fácil comprobarlo. Nuestro México, señores, es una de las ciudades mejor situadas del mundo; su clima es bellissimo, ¿quién puede dudarlo? Es delicioso para cuantos visitantes tienen la fortuna de pisar la tierra de Moctezuma; su atmósfera es purísima y su cielo es azulado. México, con las arboledas de sus pueblos, con su extenso valle, con sus sierras perennemente cubiertas de nieve, con sus torrentes de agua potable, una de las mejores, más pura y más abundante que pudiera tener otra de las ciudades mejores del mundo, es un paraíso terrenal. ¡Pero allí tenéis, señores, a los niños destetados con pulque, que crecen y mal se desarrollan embriagados consuetudinariamente, convirtiéndose después en progenitores alcohólicos, engendrando hijos degenerados y de inteligencia obtusa, indiferentes para las cuestiones sociales y políticas y sujetos a propósito, con su materia prima admirablemente dispuesta para la criminalidad y medio de cultivo maravilloso para El desarrollo de cuanto microorganismo inventó la naturaleza.

Esos ebrios consuetudinarios de que os hablo son, señores, los albañiles que se caen de los andamios y se matan o se desquebrajan; son los carreros que caen bajo las ruedas de sus carros; son los obscenos cocheros que maltratan a sus pacientes bestias, que se insultan y se hieren; son conductores de tranvías que no detienen oportunamente sus pesados trenes; son los que conducen automóviles vertiginosos y ocasionan accidentes a cada momento, sin que valgan multas y castigos como correctivos; son los obreros que golpean a sus mujeres y acuchillan a sus amasias; son las criadas de las casas todas; es todo El pueblo de México que consume diariamente siete trenes de pulque, dando un contingente asombroso a las comisarías, a las cárceles, a los hospitales de sangre, a los manicomios, y son, por último, con sus organismos debilitados e incapacitados para el trabajo, pobres miserables física y moralmente, el pasto para las enfermedades crónicas, para las agudas y fulminantes, y para las epidemias también.

Pero hay más, señores: tenemos la contraprueba de lo que os acabo de decir. Con motivo de la guerra actual, de nuestra revolución constitucionalista y a la entrada de las fuerzas

constitucionalistas, hubo una suspensión por decirlo así, momentánea, del alcoholismo en México, por órdenes de nuestro héroe de Celaya, por el espacio de dos meses, y una suspensión de seis meses, de diciembre del año pasado a mayo de este año, dispuesta por el que habla como presidente del Consejo Superior de Salubridad de México, como una de tantas medidas para combatir la última epidemia de tifo, que fue la más grande que registra la historia mexicana, y durante estos dos períodos. ¿sabéis lo que sucedió? Lo que tenía que suceder, señores: que los médicos de las comisarías, sus practicantes y enfermeras, ocupados antes constantemente, quedaron sin trabajo. Ya no hubo albañiles desquebrajados que ocurrieran allí, nada de mujeres golpeadas, de contusos a puñetazos, de destripados, nada de carretoneros machucados, ni atropellados de los tranvías, ni de los automóviles; el Hospital Juárez, siempre con más de novecientos heridos civiles, bajo a menos de doscientos; las cárceles, con menos clientela; los hospitales civiles menos pletóricos; nada de pulmonías, de reumatismos; menos disenterías por alcoholismo; nada de enfermos del estómago por crudez o flegmasías gástricas; nada de congestionados; el tifo y demás enfermedades contagiosas bajaron en su curva como por encanto. Esto es la contraprueba, señores, de que el alcoholismo es la causa principal de la degeneración de la raza.

Ahora bien, señores; las cantidades de alcohol, aparte del pulque, consumidas por nuestro pobre pueblo, puedo asegurar que son relativamente de las más grandes del mundo. Tenéis el alcohol producido por cientos de millones de agaves de donde se extrae el tequila. Afortunadamente, el más entendido y progresista de los gobernadores actuales, el de Jalisco, el señor general Diéguez, ha fijado ya su atención para conjurar ese peligro. Tenéis el alcohol fabricado con cereales, en el que se emplean, nada más en las fábricas de Celaya, 1,500.000 hectolitros de maíz, que bien pudiera mantener la cuarta parte de nuestro pueblo cada año y que lejos de eso lo alcoholiza, lo degenera, aparte del perjuicio de que, año por año, tenemos que traer cereales del extranjero, cereales que se consumen y dinero que no vuelve jamás. Echemos una rápida ojeada en las estadísticas comparadas y veremos; que en los Estados Unidos, en 1902, como puede verse en la página 813 del volumen I de las Memorias del Congreso Internacional de higiene que tuvo lugar en Washington en 1912, El alcohol mató 680.000 personas en el año, o sean 2.000 diarias, tantas como se habían observado en las guerras en que habían muerto 2,300 cada día.

En esta proporción, el capitán Hobson calcula un 51 y 3 décimos por ciento en los cuales interviene como único factor el alcoholismo en la mortalidad total.

Otras estadísticas médicas que alcanzan a la cantidad de 1,175.076 de mortalidad total, han encontrado 16 y 4 décimos por ciento de defunciones ocasionadas por el alcohol.

En los últimos sesenta años, las investigaciones científicas de la mortalidad por el alcohol en Inglaterra, han sido confirmadas por la obtenida en 1911 sobre la misma cifra alcanzada que fue 46 y 4 décimos por ciento.

En Londres, la mortalidad por el alcohol

está en relación de cincuenta y cinco mujeres por cien hombres.

En Suiza, de 1900 a 1903, se obtuvo una proporción de 10 a 3 décimos muertos por alcoholismo, hombres, y 1 y 9 décimos por ciento de mujeres.

En México, en el hospital de San Andrés, en todo el tiempo que duró establecido, hubo una mortalidad de cuarenta a cuarenta y cinco por ciento, la mayor parte de alcohólicos.

En un período de doce años, en que el doctor Toussaint practicó autopsias a 5,000 cadáveres, se encontró en ellos el cincuenta por ciento atacados de tuberculosis de algún órgano, siendo casi en su totalidad este cincuenta por ciento de alcohólicos.

De las piezas anatómicas recogidas en el Museo Anatomopatológico El noventa por ciento fueron hígados atacados de sírrosis de origen alcohólico.

El doctor Ruiz Erdozáin, en doce años que formó estadísticas en los manicomios de San Hipólito, la Canoa y últimamente en la Castañeda, encontró que el noventa por ciento de los ingresados a tales establecimientos, son alcohólicos, y en cuanto a los epilépticos, pueden decirse que en su totalidad, o son alcohólicos o descendientes de alcohólicos y aun de padres que no siendo alcohólicos de profesión, estaban alcoholizados en el momento de la concepción.

Ahora bien: la producción de alcohol en la República, tomada en sólo nueve Estados, es la siguiente:

El Estado de Morelos produce anualmente 15 millones de litros de alcohol; el de Chiapas, 10 millones; el de Tabasco, 8; Veracruz, 20; Sinaloa, 12; Guanajuato, 6; Oaxaca, 16; San Luis, 8 y Jalisco 20, calculándose el total del consumo alcohólico en la República en 300 millones de litros, cantidad que corresponde a un consumo de 20 litros por habitante al año, mientras que en Inglaterra, en un promedio de diez años, se ha encontrado que el consumo es de 2 galones 10 centésimos por individuo, o sean 9 litros aproximadamente, y en Estados Unidos es sólo de 4 litros y 6 décimos por individuo, cuyas cifras quieren decir que en México el consumo de alcohol

es cuatro veces mayor y esto sin contar el pulque. Los 20 litros de alcohol que corresponden por habitante y por año en México, divididos entre los 365 días del año, dan un consumo diario por habitante de 54 gramos y fracción.

Esta producción de alcohol está en relación con la criminalidad, como lo veréis por los datos siguientes sacados de la estadística en 1901, que es como sigue:

Año de 1901

Aprehendidos por embriaguez en las 8 demarcaciones de la ciudad de México

	H.	M. TAL	TO POBLACIÓN (1)	TANTO POR 100 SOBRE LA
Enero	7,263	2,582	9,845	2,6
Febrero	6,476	2,253	8,729	2,3
Marzo	7,791	2,740	10,531	2,8
Abril	5,943	2,237	8,180	2,2
Mayo	5,990	2,200	8,190	2,2
Junio	6,711	2,482	9,193	2,4
Julio	6,039	2,259	8,298	2,2
Agosto	6,606	2,576	9,182	2,4
Septiembre..	6,178	2,078	8,256	2,2
Octubre	8,780	3,421	12,201	3,2
Noviembre ..	7,764	3,237	11,001	2,9
Diciembre ..	7,092	2,909	10,001	2,7
	82,633	30,974	113,607	

Promedio en el año 2,5

Año de 1902

	H.	M.	Total	
Enero	7,811	3,291	11,102	2,9
Febrero	6,651	2,927	9,578	2,6
Marzo	5,852	2,094	7,946	2,1
Abril	5,416	1,978	7,394	2,0
Mayo	5,267	1,877	7,144	1,9
Junio	4,997	1,808	6,805	1,8
Julio	5,060	1,705	6,765	1,8
Agosto	4,796	1,661	6,457	1,7
Septiembre..	5,264	1,756	7,020	1,9
Octubre	5,849	2,009	7,858	2,1
	56,963	21,106	78,069	

Promedio en diez meses 2,1

(1) El tanto por ciento está calculado sobre una población de 368,777 habitantes para la municipalidad de México, según el censo de 1900 y tomando la cifra mayor.

Año de 1901

Consignados al Ministerio Público en la ciudad de México

	H.	M.	TO TAL	TANTO POR 100 SOBRE LA POBLACIÓN (1)
Enero	1,430	503	1,933	0,52
Febrero	1,156	415	1,571	0,42
Marzo	1,253	446	1,699	0,45
Abril	1,267	500	1,767	0,47
Mayo	1,254	452	1,706	0,46
Junio	1,461	464	1,925	0,52
Julio	1,194	372	1,566	0,42
Agosto	1,204	450	1,654	0,44
Septiembre..	985	322	1,307	0,35
Octubre	1,408	555	1,963	0,52
Noviembre ..	1,115	429	1,544	0,41
Diciembre ..	1,164	428	1,592	0,43
	15,192	5,431	20,623	

Promedio en el año 0,46

Año de 1902

	H.	M.	Total	
Enero	1,310	489	1,799	0,48
Febrero	1,238	458	1,693	0,45
Marzo	1,253	446	1,699	0,45

Abril	1,300	471	1,771	0,47
Mayo	1,243	446	1,689	0,45
Junio	1,011	389	1,400	0,37
Julio	1,155	428	1,583	0,42
Agosto	1,160	392	1,552	0,41
Septiembre..	1,130	378	1,508	0,40
Octubre	1,258	429	1,687	0,45
	12,058	4,326	16,381	

Promedio por 10 meses 0,43

Según los trabajos estadísticos del señor Carlos Roumagnac, y de los cuales he tomado dos de los principales delitos, el delito contra la propiedad y el delito contra las personas, he encontrado los datos siguientes:

Durante el año de 1901 de 4,012 individuos consignados al Ministerio Público como presuntos responsables de los primeros, 470 fueron aprehendidos en estado de ebriedad; y de 15,018 consignados como presuntos responsables de los segundos, 7,767 estaban ebrios al ser detenidos, es decir, que la embriaguez que para los delitos contra la propiedad guardaba una relación de 11 a 100, asciende en los delitos contra las personas a la proporción de 51 a 100.

Mis conceptos, señores diputados, sencillamente expuestos, pero tomados de las estadísticas unos, y de la observación de hechos consumados otros, los pongo a vuestra juiciosa, patriótica y desinteresada consideración, para que opinéis en favor de mis proposiciones; pues os aseguro que con ello habréis hecho un beneficio a la patria, a la raza y a la humanidad.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Pereyra.

-El C. Pereyra: Señores diputados: Vengo a apoyar el dictamen de la Comisión y a encarecer a ustedes que hagan lo mismo, porque el voto particular del señor Machorro y Narváez en el fondo está conforme, según El mismo manifiesta, y sólo trata de que el asunto se aplaze para el otro Congreso y a fin de que se reglamente con una Ley Orgánica. Es inconveniente aplazar el que se constituya este departamento administrativo, del cual van a depender el telégrafo y el correo. La Comisión, entre otros motivos, nos expone la necesidad de que tanto el telégrafo como el correo no dependan de ninguna Secretaría, por las cuestiones políticas. A nadie de ustedes se oculta,

señores diputados, que vamos a entrar en una época de agitación política, y nunca más que en este caso es conveniente que esos departamentos ya no dependan de ninguna Secretaría. Se ha dicho infinidad de veces en esta tribuna que el Gobierno está en una difícil situación económica. Pues bien, señores, si este departamento se constituye, desde luego podremos traer al Gobierno el ahorro de cerca de un millón de pesos anuales. el ramo de telégrafos cuenta con oficinas pequeñas en un número de cuatrocientas a quinientas, que pueden desempeñar el mismo ramo de correos aumentándoles un pequeño tanto por ciento. Entre ese número de oficinas regularmente varía el número de mensajes, entre seis a quince diarios; es un trabajo sumamente pequeño para el empleado del Gobierno, y aumentándoles el trabajo postal, seguramente que hasta sería una distracción para el empleado, ocupándose de este otro ramo, además de que se le puede aumentar un veinte por ciento de sueldo. Podríamos aprovechar los servicios del celador que recorre nuestras líneas. En el tramo de Nacozari a Moctezuma, el Gobierno pagaba doce mil pesos anuales a la compañía de diligencias a fin de que hiciera el servicio de correos. Nosotros podremos con esos mismos empleados, aumentándoles un tanto por ciento, aumentándoles un tanto por ciento, hacer seguramente el servicio con tres mil pesos anuales.

En esta forma ya verán ustedes que podríamos hacer una verdadera economía a nuestro Gobierno. Así, pues, señores diputados, lo debemos dejar para más tarde el que se instale este departamento administrativo que es de gran importancia. Por otra parte, tengo el gusto de participar a ustedes, que en el período de 1910 a 1913, el ramo de Telégrafos no le ha costado un solo centavo al Ejecutivo y, por el contrario, señores, tengo entendido que cuando circulaba el pape de Veracruz, se le entregaron al Gobierno más de dos millones de pesos. Actualmente está cubriendo sus gastos y quedando en situación de ministrar al Ejecutivo no menos de cien mil pesos mensuales. Por esto, señores, suplico que aprobemos el dictamen.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Monzón, en contra.

- El C. Monzón: Señores diputados: Todos vosotros sois republicanos federalistas; yo también lo soy. Espero, pues, no me tildéis de centralista por las ideas que voy a exponer. el artículo 90, firmado por la 2a. Comisión dictaminadora, dice así:

"Para el despacho de los negocios de competencia del Poder Ejecutivo, habrá las siguientes secretarías: De Estado; de Hacienda y Crédito Público; de Tierras y Aguas, Colonización e Inmigración; Trabajo, Industria y Comercio; de Comunicaciones y Obras Públicas; de Guerra; de Marina. Habrá también departamentos administrativos dependientes directamente del presidente, para los ramos de Correos y Telégrafos, de Salubridad General e Instrucción Pública y los demás que lo requieran.

"La ley determinará la distribución de los negocios, tanto con relación a las secretarías, como de los departamentos administrativos, tomando los negocios de que deban ocuparse de los que hayan quedado al conocimiento de las secretarías."

EL voto particular del señor Machorro Narváez dice así:

"Para el despacho de los negocios de competencia del Poder Ejecutivo, habrá las secretarías de Estado. Habrá también departamentos administrativos, dependientes directamente del presidente, para los ramos que así lo requieran.

"La ley determinará el número y denominación de las secretarías y departamentos administrativos y la distribución de los negocios, tanto en aquEllas como entre éstos: podrán crearse nuevos departamentos administrativos, tomando los negocios de que deban ocuparse de los que estén al conocimiento de las secretarías."

el artículo relativo del proyecto del ciudadano Primer Jefe dice así:

"Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, habrá el número de secretarios que establezca el Congreso por una ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada Secretaría."

"Voto por el artículo del ciudadano Primer Jefe porque nos exime del compromiso de tener que poner, quitar, mutilar y refundir diversos ministerios. No acepto el voto del señor Machorro Narvaéz, porque el prescribe que el Gabinete del presidente de la República conste de varios ministerios y pedazos de ministerios. Yo estoy intrigado por la supresión del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes; alguno de mis honorables colegas tal vez esté intrigado por el Ministerio de Justicia y otro por la función de dos ministerios en uno solo. Yo creo que estas intrigas se podrían haber evitado aprobando el artículo como aparece en el proyecto del Primer Jefe. Yo creo que el Ministerio de Instrucción Pública es necesario para regentear las numerosas escuelas primarias, preparatorias y profesionales del Distrito y Territorios federales, así como para relacionar las innúmeradas escuelas primarias de los Estados de la República. Conste que no soy centralista. En rigor de la verdad, debemos decir en voz alta lo siguiente: el ramo de la educación popular en la República Mexicana se halla en un estado verdaderamente caótico, desde el río Gila hasta el río Suchiate. Es lo que procuraré demostrar. Los principales ramos de la enseñanza de la escuela primaria en su organización son los siguientes: parte material, clasificación táctica, reglamentación, disciplina. programas y metodología. Previamente trataré cada punto. dedicando un minuto a cada uno de ellos. Parte material: la mayor parte de los edificios destinados a escuelas son verdaderas casas- habitaciones, absolutamente inacondicionadas para el servicio escolar; no hay un sistema arquitectónico definido para las escuelas del país. y debiera haber dos: uno para las regiones bajas o calurosas y otro para las regiones altas. Aquí comienza el caos.

Clasificación: En este punto parece que sí están de acuerdo la mayor parte de los maestros de escuela, porque la clasificación escolar la hacen descansar en estos dos principios: halagar la vanidad del padre de familia y engañar a los gobernantes. (Risas.) Por ejemplo: si un muchacho se presenta a examen en tercer año elemental y no domina el programa. invariablemente asciende al grupo superior para darle prestigio al plantel. Hace algunos años, un alumno de una escuela de Guanajuato, se presentó a una escuela potosina y exhibió un certificado de tercer año y lo matricularon en quinto. Al mes siguiente, pasa a una escuela de Chihuahua y presenta su certificado de quinto y lo matriculan en cuarto; si hubiera ido a Sonora, lo matriculan en segundo y si hubiera ido a Tlaxcala, lo matriculan en sexto. Esto es suficiente para expresar que todavía en este punto reina el caos. Táctica escolar; acerca de este punto, me limitaré sólo a lo siguiente: en cada Estado hay dos.

tres o cuatro sistemas de táctica escolar y en algunos no hay ninguno. Reglamentación: la reglamentación es la base de la disciplina. Una escuela marcha mejor mientras mejor reglamentada esté. A propósito, si esta Cámara tuviera un reglamento interior eficiente y nuestro presidente fuera más enérgico... (Risas. Aplausos.) entonces yo compararía a esta Cámara con un bajel que se deslizara dulcemente sobre las rizadas aguas de un mar tranquilo y apacible; pero no sucede así, y entonces mejor la compararemos con un bajel que marcha sobre las turbulentas aguas de un mar encrespado y tormentoso. Algunas escuelas tienen uno, dos, tres y cuatro sistemas de reglamentación económica; pero en desquite, otras no tiene ninguno. Reina, pues, el caos en este punto escolar. ¿Disciplina? La reglamentación es la base de la disciplina; la disciplina es el alma de la educación, es la piedra angular sobre la cual descansa el edificio majestuoso de la escuela. En los tiempos antiguos, los sistemas disciplinarios se basaban en el castigo; en aquellas épocas aciagas los pequeñuelos acudían a los establecimientos educativos a recibir una mezquina ración de alfabeto y, en cambio, dejaban jirones de su dignidad personal. En los tiempos modernos, la base de la disciplina es el amor. Antiguamente, en los tiempos arcaicos, los niños eran considerados como verdaderos diablillos; ahora los consideramos como ángeles bajados del cielo: en los tiempos antiguos, el maestro era un verdugo, el niño era un paria, y en los tiempos modernos. el verdugo es el niño y el paria es el maestro. mejor dicho, el maestro tiene tres verdugos que son: el niño, el padre del niño y la autoridad local. (Aplausos.) Por eso a los domines los vemos caminar prematuramente en dirección del hospital. del manicomio o del cementerio. ¿Qué sistema disciplinario está en uso en las escuelas del país? Todos y ninguno; de manera que este punto de la organización de las escuelas primarias, reina también el caos. Programa: si recogemos los programas de todas las escuelas primarias de la nación, de las diurnas, nocturnas, rudimentarias, elementales, superiores, etcétera. formaríamos una colección policroma y abigarrada. digna de un museo. Metodología: en estos puntos también estamos de acuerdo todos los maestros de escuela porque decimos: "el método es el maestro". y como en la República Mexicana hay veinte mil maestros, habrá veinte mil métodos: como cada maestro tiene cien procedimientos. resulta que habrá dos millones de procedimientos pedagógicos para impartir la instrucción. Creo que es suficiente para demostrar que reina el caos en las escuelas primarias. De las escuelas normales, tres palabras solamente. Cada Estado tiene una, dos o tres, porque también los frailes católicos o protestantes tiene sus escuelas normales. Pero estoy seguro de que no hay dos escuelas normales que estén organizadas sobre un plan similar o parecido. En la

ciudad de Hermosillo hay un gran colegio: el Colegio de Sonora. Hay veinte profesores que proceden de veinte escuelas normales distintas, y cuando se reúne a discutir, producen el mismo efecto de veinte animalitos, de veinte especies diversas encerrados en un costal. (Aplausos. Risas.) Algunas escuelas normales tienen seis años de estudio; otras, cinco; otras, cuatro; otras, tres; otras, dos, y otras, uno. Hace algunos años fue a Sonora un eminente profesor quinterista, que precisamente por ser un eminente profesor quinterista creímos conveniente remitirlo al otro lado de la línea divisoria para que exhibiera sus adelantos en aquella región que se llama Estados Unidos. Este señor fundó simultáneamente veinticinco escuelas normales en el Estado de Sonora, cada una de ellas con tres meses de estudios, al final de los cuales las educandas recibían su correspondiente título con retrato y todo. Esta es la situación de la enseñanza normal, y voy a citar dos casos solamente. En 1909 el gobernador de Sonora, que era EL general Torres, tuvo a bien expulsarme del Estado, porque hacía ocho años que me había convertido en un sedicioso. Me acordé que era hijo de la Escuela Normal de San Luis Potosí, y dije: Vamos a que me dé una colocación, y me ofreció una ayudantía de treinta pesos mensuales: la séptima parte de lo que ganaba en Sonora. Entonces así lo requería la ley de educación; no acepté. Salí para México; no hallé colocación allí; la ley no me lo permitía, y si no hubiera sido por la clemencia de una linajuda viuda tabasqueña que se llamaba Clementina y que me tomó por su secretario, me muero de hambre. (Aplausos. Risas.) Dos meses después logré una ayudantía con dos pesos cincuenta centavos diarios; entonces me di cuenta de que mis compañeros elevaban iniciativas en una academia de profesores que había, y a renglón seguido salía un artículo encomiástico con su retrato en "El Imparcial". y yo dije: voy a echar mi cuarto a espadas. Empecé a dar algunas conferencias sobre arquitectura escolar, y sobre la mecanografía de la música y no me admitieron porque dijeron que era provinciano y no lo permitían los reglamentos. Creo que lo dicho es suficiente para comprender que efectivamente, reina el caos en este ramo que se llama instrucción pública. Hay que corregirlo; yo creo que mañana, cuando se reúna el Congreso Pedagógico Nacional. se llegará a los siguientes acuerdos: Primero: se confederarán las escuelas primarias de todo el país, no se federarán, se confederarán: segundo: se crearán cuatro escuelas normales, bien arregladas y montadas y sostenidas cada una de ellas. por un Gobierno de los Estados, por ejemplo, una en Monterrey, otra en San Luis Potosí, otra en Orizaba otra en Guadalajara, cuatro regiones diversas; se suprimirán todas las escuelas

normales que en la actualidad haya en los Estados y se convertirán en escuelas de aspirantes para cubrir los puestos humildes. Se formará una especie de núcleo en la capital de la República, que se denominará "Dirección General de Enseñanza Popular Nacional", con un personal competente y cuando menos con 30 inspectores regionales. Y si tal se realizase, yo pregunto: ¿esta institución se adherirá a cualquier Ministerio? No debe de ser a un retazo de Ministerio, porque o hay ministerios completos o no los hay: probablemente será a un Ministerio de Instrucción y Bellas Artes. No sabemos si se llevará acabo, pero más vale dejar el artículo en la forma que lo presenta el ciudadano Primer Jefe, y no se exige mutilar ministerios.

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rivera.

- EL C. Rivera José: Señores diputados: Sea que se apruebe el dictamen de la Comisión, sea que se apruebe el voto particular del señor Macharro y Narváez, quiero yo dilucidar un asunto de mucha trascendencia. Mi doblemente colega el señor Monzón ya ha citado aquí algunas de las causas por las que la instrucción pública en México, hay que confesarlo con bochorno, es un completo fracaso. Yo quiero tratar el asunto desde otro punto de vista. En vuestras conciencias ilustradas está que el porvenir de nuestra querida patria estriba sobre todo en la educación del pueblo. El dictamen de la Comisión no ha citado aquí un Departamento de Instrucción o un retazo de Ministerio, como diría el señor Monzón. Y bien, señores diputados, un Departamento de Instrucción vendría a ser una Secretaria de Instrucción Pública en miniatura, vendría a ser un Ministerio pequeño, pero tendría esas funciones. La Secretaría de Instrucción pública está condensada en la ciudad de México, digo en la ciudad de México, porque ciertamente su jurisdicción no ha pasado de allí. La jurisdicción del Ministerio de Instrucción pública tenía por límites: al Norte, la villa de Guadalupe; al Sur, Milpa Alta; al Oriente, el Peñón, y al Poniente, Cuajimalpa; allí estaba la jurisdicción federal del Ministerio de Instrucción Pública; así es que, legalmente, ese Ministerio no tenía razón de ser. Técnicamente, ha sido un fracaso completo ese Ministerio de Instrucción pública, concretándose su labor al Distrito Federal, pues ni por eso se logró que ese Ministerio llegará a desempeñar la noble función que se le encomendó. Múltiples son las causas a las que se debe el fracaso de ese Ministerio de Instrucción Pública; pero más que todo se debe a que la política ha jugado un gran papel, la política en instrucción pública es tan mala como lo es el ramo de Justicia. Por ocurrencia de no sé quién, la instrucción pública, al principio del Gobierno del general Díaz, quedó a cargo de la Secretaria de Justicia; ya ven ustedes la afinidad que hay entre el ramo de Justicia y el ramo de Instrucción pública; es verdaderamente nula, es hasta irrisoria; más tarde se fundó el famoso Ministerio de Instrucción Pública y pasó entonces al cargo del licenciado don Justo Sierra. el licenciado Justo Sierra creyó que el éxito de la educación pública en el Distrito Federal estribaba en fundar escuelas y más escuelas, aunque fueran unas verdaderas pantomimas de una escuela en la acepción de la palabra; creía que poner un edificio con mármoles y estucos, en eso estribaba el adelanto de la instrucción pública, y proclamaba a los cuatro vientos el progreso de la enseñanza. De paso diré que las construcciones no eran más que canonjías para Porfirio Díaz chico y para la Compañía Bancaria de Obras y Bienes Raíces y para otros miembros del partido fatídico que llevó el nombre de científico. Citaré un caso para que se vea hasta dónde fue el fracaso de la instrucción pública desde EL punto de vista técnico. Pomposos programas de educación se destinaban para las escuelas, y en la ciudad de México se estableció, por ejemplo, que se enseñara inglés y francés para los cursos superiores, y esos mismos programas servían para Xochimilco, a unas cuantas leguas de la ciudad de México, y allí se veía a pobres indios que no sabían hablar español y que se les obligaba a estudiar inglés y francés. Con casos como éste podría hacer una relación larga. Después, con motivo de los cambios políticos. vino Vera Estañol, vino García Naranjo y una serie de individuos inútiles para el caso. Estos llegaron al Ministerio quitando y poniendo gente; éste quitaba a los inspectores, este otro quitaba a los titulados de las escuelas, y la niñez era la que pagaba, como dicen vulgarmente, la que pagaba el pato; la niñez ha sido la víctima, y una víctima inocente, una víctima que a mí, como maestro honrado, verdaderamente me conmueve y me llena de indignación, y es una de las cosas que más me hace odiar al dictador Porfirio Díaz, porque a los maestros nos tenía maniatados y no podíamos decir esta boca es mía, porque íbamos derecho a la calle y a la miseria más absoluta. Ahora bien, señores; yo quiero que la instrucción primaria no dependa de ningún Departamento o Ministerio, como se llame, porque dependiendo ese Departamento del Ejecutivo, mañana o pasado cambia el ejecutivo, y, por consiguiente. el jefe

de ese Departamento y ese nuevo jefe vendrá a hacer otra mezcla con perjuicio de la niñez de nuestra patria. Todavía más: aun suponiendo que el Ejecutivo como tendrá que ser, porque el pueblo mexicano está dispuesto a sostener a sus mandatarios que sean electos legalmente suponiendo que dure cuatro años, y por haches o por erres quizá un día amanezca en el puesto y en la noche ya esté en la calle, las consecuencias son las fatales para la instrucción. Muchos de ustedes me dirán: "¿qué

tiene que ver política con la instrucción?" Voy a citarles tres casos especiales: en la época de Díaz, por ejemplo, se pedía papel abundantemente, y en lugar de papel nos mandaban unos retratos de este tamaño (Abriendo los brazos desmesuradamente.) del general Porfirio Díaz, para que se enseñara a la niñez a adorar a aquel tirano. Todavía más: como libro de moral recuerdo que me mandaron uno que se llamaba "La moral en acción", ¿por quién? no sé si escrita por Amado Nervo, en el que se relataba como ejemplo de moralidad al general Porfirio Díaz; en la época de Huerta se distribuyó en las escuelas, como obra de consulta, un libro que se llamaba "La Historia de la División del Norte", escrita por don José Juan Tablada; todo, ¿por qué? por adorar a aquel tirano. Y esos libros, imagínese usted, señores, el perjuicio tan grande que iban a hacer en las manos de los niños. Yo juro por mi honor que rompí esos libros. Creo también que es mucho aparato poner un Departamento de Instrucción Pública para la ciudad de México; pero un colega me dice que ese Departamento va a dedicarse únicamente a las escuelas profesionales; a la Escuela de Medicina, a la Escuela de Abogacía, a la de Ingenieros, etcétera; pero yo quiero poner los puntos sobre las íes, porque deseo que en EL DIARIO DE LOS DEBATES conste que nosotros aceptamos el artículo de la Comisión de que las instituciones de enseñanza deben quedar bajo los auspicios del Ayuntamiento de la ciudad de México, para que así los maestros no sean víctimas de los vaivenes políticos y la instrucción pública no esté sujeta a los cambios políticos. Quiero que conste así para que, si el dictamen es aprobado, el Ejecutivo tenga en cuenta estos datos. Ojalá y así sea; pero desde el momento en que el Ayuntamiento de México se encargue de las escuelas primarias, quizá con el tiempo las escuelas profesionales pasen a depender de El o sean independientes; que la Universidad llegue a hacer independiente. porque ahora no es posible por falta de elementos creo yo que ese retazo de Ministerio sea intermedio entre las escuelas profesionales y el Ejecutivo. Respecto a la confederación de las escuelas primarias lástima que tengamos oportunidad de debatir este asunto el señor Monzón y yo; por último os pido sinceramente, en nombre de la niñez, que procuremos que las escuelas primarias no queden por ningún concepto a cargo de Ejecutivo, porque ya repito a ustedes ha sido una de las consecuencias por las que nuestro pueblo vegeta en la ignorancia más atroz. termino con este punto y paso a tratar otra ampliación que se refiere a la Secretaria de Marina. Creo que la Comisión ha querido poner en el proyecto la creación de la Secretaria de Marina por un espíritu de progreso, pero recuerden los señores de la Comisión que para tener guisado de liebre se necesita tener la liebre; en este momento nos faltan los recursos para tener una marina pequeña; creo que es festinar el asunto y que eso se debe dejar para más tarde; si el señor Nieto estuviera aquí seguramente nos daría un dato más concluyente de que es imposible fundar por ahora el Ministerio de Marina.

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- EL C. Palavicini: Señores diputados: La escuela de México es un fracaso y la culpa la tiene el partido liberal, desde hace sesenta años a la fecha. La escuela, señores diputados, ha sido siempre, en todos los presupuestos, la última carta de la baraja, y el maestro de la escuela, como dijo bien el señor Monzón, un verdadero paria en este país, porque el maestro de escuela debe conservar la jerarquía y la importancia que los franceses le han dado y que nosotros no le damos. el maestro no tiene ni siquiera el derecho de asociarse para defenderse. el maestro de escuela está peor, mucho peor que el más humilde de los obreros; los barrenderos de la calle pueden defenderse, los maestros de escuela no pueden hablar, porque cuando hablan viene inmediatamente el cese ejecutivo y pierden su plaza. el maestro de escuela no ha podido ser defendido por nadie. Debo confesar a ustedes vanidades que pueden halagar mi espíritu; el maestro de escuela fue siempre especialmente defendido por mí, desde que me hice cargo de la Secretaría de Instrucción pública, creando un jurado de honor, electo entre los mismos maestros, que debería calificar en cada caso cuándo un maestro debería ser suspendido o cesado en su empleo; esta junta de honor no duró absolutamente un día después de que yo dejé de intervenir en las escuelas primarias. el consejo de honor fue suprimido porque el director no podía remover libremente a los maestros como antes. el maestro de escuela no tiene defensa alguna. Presenció señores diputados, un gran debate entre el admirable Briand y el elocuente Jaures. Briand era entonces ministro de Cultos e Instrucción en Francia, y Jaures era el leader socialista. Briand hizo su carrera de leader socialista, y ha sido y sigue siendo diputado por el pueblo de Saint Etienne a la Cámara francesa. Había hecho toda su carrera con las asociaciones obreras, con la Bolsa del Trabajo de los sindicalizados, que lo elevó al Ministerio, y era entonces jefe del Gabinete monsieur Clemenceau. Un maestro de escuela organizó el primer sindicato de maestros, se inscribió en la Bolsa del Trabajo, y aquel maestro lanzó un manifiesto viril y violento contra el presidente del Consejo de Ministros porque aquél mandó borrar de la Bolsa del Trabajo el sindicato de maestros. el debate fue emocionante. Jaures expuso como una vergüenza a Briand el que habiendo hecho toda su carrera, habiendo llegado a ese puesto levantado por los sindicatos, fue el primero en

oponerse al sindicato de maestros. Aquel profesor había sido destituido con todos los trámites con que se destituye en Francia a un maestro, que son más o menos los siguientes: que la junta de honor haya calificado la falta y que en el Consejo de Educación haya calificado la falta también. Sin pasar por todas esas fases no puede consumarse la destitución de un maestro de escuela. En México no tienen ninguna garantía los maestros. Puede el Ejecutivo, por medio del funcionario encargado de ese ramo, dejar en la calle al maestro de escuela sin ninguna averiguación. Decía que en aquel debate Briand triunfó por una abrumadora mayoría en la Cámara, porque sostuvo la tesis de que el maestro de escuela no puede considerarse como un obrero, sino que era un gran funcionario de la República, porque estaba encargado de modelar el alma nacional, y en Francia, como en todos los países latinos, se entusiasman las multitudes con las declamaciones elocuentes; y yo creo que, con toda injusticia, se dejó al maestro fuera del derecho de asociarse. Pero en Francia tenía un aspecto de peligro al maestro laico, que es el verdadero agente de propaganda, frente al maestro congregacionista; de modo que el Gobierno francés anhelaba tener la disciplina

de los maestros en frente del enemigo político; yo creo que, políticamente, Francia obró bien ; pero cito el caso porque en México no hemos podido conseguir que se garantice la independencia del maestro de alguna manera. Y bien, señores diputados; ya que habéis aprobado que en la ciudad de México exista Ayuntamiento, a lo que por razones diferentes yo me opuse a la creación de ese Ayuntamiento, voy a manifestar con toda honradez que es el único aspecto que tiene de bueno el Ayuntamiento de México: el poder separar al maestro de escuela de las contingencias diarias de la política del Ejecutivo; que es la única ventaja moral que tiene el Ayuntamiento de México, la de que puede entresacar al maestro de escuela de los vaivenes de la política y de los constantes movimientos del gabinete. El Ministerio de Instrucción Pública es uno de los más grandes desastres administrativos que han existido en México. Se creó para premiar altos méritos de don Justo Sierra, eminente pensador mexicano, que viviendo y prosperando como intelectual en un medio completamente burgués, se conservó puro en el espíritu, grande el corazón, generoso en los pensamientos y profundamente sabio en todas sus concepciones. Entonces, señores diputados, cuando ha desaparecido aquel gran maestro que vivió y estuvo y se relacionó con los "científicos", sería injusticia cuando va a desaparecer esa Secretaría de Estado, que no recordáramos con respeto la figura de aquel hombre que honró a México y que dió luz y brillo a sus letras. Bastará para honrar a Justo Sierra, como ministro, el hecho de haber fundado el Internado Nacional en México. ¿Por qué ese hecho y no otros de más importancia menciono yo aquí? Porque el Internado Nacional fundado cuando la familia del general Díaz, cuando la familia de su esposa, protegía abiertamente a los internados católicos, especialmente al de Mascarones, fundar el internado de preparatoria era liberar a todos los jóvenes de la clase media de ir a evangelizarse a Mascarones, para llegar al final de la Preparatoria o a los cursos profesionales completamente conquistados en la conciencia. Don Justo Sierra fundó el Internado Nacional, dando así un golpe formidable al Clero, y que lo primero que hizo Huerta fue suprimir el Internado, destruyendo materialmente el edificio, y hasta las cocinas desaparecieron; se quería que no volviese a existir esa Institución. Sería inútil manifestar que lo primero que hizo la revolución fue restituir el Internado Nacional, y ahora existe de nuevo. Pues bien; para don Justo Sierra se creó aquella Secretaría. Cuando don Justo Sierra dejó de representar a la jerarquía intelectual, se notó inmediatamente que aquel hombre, que llenaba solo toda la representación ministerial, dejaba huérfana de todo lustre y de todo brillo a aquella entidad de Estado, y entonces se conservó únicamente como un vulgar departamento administrativo. ¿Por qué? Por que el ministro de Instrucción Pública no tenía ninguna función política, ni podía tenerla y, sin embargo, es el esclavizado más directamente a la política. En el Ministerio de Instrucción Pública, en la forma actual, todos los cursos universitarios tienen que ser deficientes, porque está afectado a las influencias políticas del Gobierno. Por ejemplo: el secretario de Instrucción Pública tiene que conservar, como formando parte del gabinete, la armonía y la amistad con los compañeros de trabajo, y para no citar más que eso, puedo decir a ustedes que con frecuencia recibe el ministro de Instrucción Pública cartas recomendando al señor fulano, que revolucionario patriota (?) venía tocando "La cucaracha" o "La Valentina: en los campamentos revolucionarios, y se le recomienda por un ministro o por un general de alto prestigio, para que substituya a ese extranjero que está en la Escuela de Música y que se llama Rocabrana; porque este violinista es un revolucionario y un patriota, y debe substituir al extranjero Rocabrana. Este es el criterio de los que recomiendan a individuos para Instrucción Pública; igualmente sucede en la Escuela de Medicina. Escuela de Jurisprudencia y en los demás planteles educativos. La única manera que encontré para defenderse a las escuelas superiores de esta influencia política, fue declarar, apoyado en esto ampliamente por el ciudadano Primer Jefe, que la Universidad quedaría autónoma y que el profesorado debía seleccionarse en la misma Universidad, y como tenía todos los recursos

suficientes para quedar libre, se le declaró abiertamente libre; y de este modo evitamos la intervención de la política en las escuelas superiores. No pude evitar que entraran muchos profesores en las escuelas superiores -este es un caso reciente- incapaces de servir medianamente su cátedra; recuerdo que en México fue nombrado por mí un profesor para la clase de economía política, uno de aquellos recomendados de que hecho mención, y habiendo pasado algún tiempo se me presentaron los alumnos en masa, varias veces, a solicitar su separación; yo les manifesté entonces el compromiso político en que me encontraba; los alumnos jóvenes inteligentes a quienes hablé con toda franqueza, se dirigieron al profesor y le suplicaron que renunciara porque no sabía. Le dijeron: "El ministro nos ha dicho que usted es un compromiso político"; con toda franqueza le hablaron, y el profesor renunció su cátedra, obligado por los alumnos. Hubo que recurrir a ese degradante principio de indisciplina para poder salvar a aquellos alumnos de la ineptitud de aquel profesor. Debo decir a ustedes que el nombrado como profesor de economía política no fue absurdo, puesto que se tuvo en cuenta que era oficial mayor de la Secretaría de Hacienda y se suponía que debía tener conocimientos de economía política. (Una voz: Millán Alva.) Naturalmente se supone que no ha sido el señor Madrazo, que ha sido nombrado hasta últimas fechas. Ahora, señores diputados, las funciones administrativas del Ministerio de Instrucción Pública han cambiado totalmente. Actualmente esta Secretaría no se necesita porque se le dió vida autónoma a la Universidad; de allí dependen las facultades de Medicina, Jurisprudencia, Odontológica y Minería. La Dirección General de Instrucción Primaria, organizada en la forma actual, es más autónoma y pasará íntegra al municipio, y es lógico que así sea, porque las escuelas primarias son de jurisdicción municipal y quedará la Dirección General de Bellas Artes, que es la única que ha tenido jurisdicción federal, y que si no quedará dependiendo directamente de un departamento en que el Ejecutivo intervenga, no podría tener ninguna autoridad sobre los Estados, y así, por ejemplo, los monumentos artísticos de la República, como templos, las ruinas arqueológicas, todo lo que se refiere en general a las bellas artes, tiene que estar vigilado por una entidad, no política, pero sí técnica en el ramo y que tenga las funciones definidas, para desarrollar al mismo tiempo que la conservación histórica de los monumentos arqueológicos de la República, el arte en las escuelas de música, pintura, etcétera; pero el punto que ha tratado el señor Monzón es seductor para muchos, especialmente para los maestros de escuela que no son ayudantes ni directores, sino para los profesores que han llegado a la jerarquía del señor Monzón, porque es un ideal para ellos lejano, donde no tengan encima la vigilancia especial. Un gran éxito de Ayuntamiento será la vigilancia directa de las escuelas; yo estoy convencido, señores diputados, de que el desastre de las escuelas depende de las direcciones centrales en los Estados, y estoy convencido de que sería mayor cuando dependiera de una dirección central en la ciudad de México, pues esto, para las escuelas primarias, sería fatal; pero vamos a los programas que quiere el señor Monzón; los programas y medidas de disciplina no se dan por leyes, no se dan por reglamento. ¿Por que? Se lo voy a explicar al señor Monzón. El procedimiento que se empleó para establecer en la República el sistema fonético de escritura y lectura: cuando hace veinticinco años, poco más o menos, se celebró el segundo Congreso pedagógico, que fue el más importante de los que se han celebrado hasta la fecha se estableció que debía suprimirse el silabario y que debería enseñarse por el sistema fonético de lectura y escritura. Entonces apareció el método escrito por Rébsamen, que se propagó en toda la República, y empezó a enseñarse por ese procedimiento. Los programas no puede ser leyes, ni

menos pueden tener uniformidad, porque la uniformidad en la enseñanza es un desastre. El señor Monzón quiere quitarles a los maestros la más completa independencia de criterio, y el secreto de la enseñanza contemporánea es dejar al maestro la iniciativa. ¿Sabéis por qué ha venido el desastre de esta enseñanza no sólo en México sino también en los países latinos? Porque la enseñanza en los países latinos y en México no ha formado el carácter; no hemos hecho individuos, hemos hecho montones, porque hemos impartido la enseñanza en grupos, y por eso no sabemos hacer manifestaciones más que en grupos; no se han formado hombres de carácter, no hemos formado la independencia de criterio, nos han matado la individualidad desde la escuela. Precisamente una de las esperanzas, una de las grandes ilusiones del Ayuntamiento libre, será dejar a cada escuela autonomía y libertad, dejar a cada maestro iniciativa para desarrollar sus programas y para educar como él se sienta capaz de educar. Es un error el que se estableció en Alemania, de poner reglamentos en los que se decía: 20 ciudades para primer año; los sombreros del mismo color, los zapatos del mismo color, los cuadernos con el mismo forro amarillo es decir: todo reglamentado, todo sistematizado. A un maestro no se le puede obligar a ese procedimiento que, como dije antes, es desastroso; pero, en cambio, se le debe dar unidad. ¿Cómo se da unidad? Por medio de los congresos pedagógicos, que resuelven en cada caso cuáles son los procedimientos más ventajosos. Un congreso pedagógico local, señores diputados, resuelve cuestiones de la índole siguientes: algún maestro me hacía notar que en Coahuila, en el último

congreso pedagógico, se estableció este precepto: El rayado de lista debe ser de cinco líneas, no recuerdo si fue en Coahuila o en Guanajuato; y el maestro criticaba el hecho. Y bien, señores diputados; es un absurdo criticar esto; en un congreso local debe enseñarse como se hacen estas listas, deben resolverse hasta esos detalles, porque el que va a su aldea lleva esa novedad hasta en el modo de formar las listas, porque eso se resuelve en un Congreso en cinco palabras, en veinte explicaciones que no se las podría dar ningún libro, aparte de que los maestros nunca leen. ¿Por qué no leen? Por qué no tienen con qué comprar un libro. En los presupuestos de Educación, como dije antes, los gastos del Ministerio de Instrucción Pública son lo último, es lo que sobra del dinero de la nación, se le limita, es la última parte del presupuesto; se estipula que no pase de tal suma porque si no se perjudica el Erario público; y como en este país siempre hemos estado procurando la ostentación y que un ministro deje una placa de mármol en un edificio pomposo antes que preparar el alma nacional, resulta que los maestros han sido siempre los verdaderos parias. Pero no basta, señores diputados, con que la unidad de la enseñanza la dé el Congreso Pedagógico, no basta con que se establezcan nuevas escuelas, no basta con que se cambien los métodos por los mismos Congresos ni tampoco con que se predique la necesidad de la escuela por encima de todas las necesidades. La prosperidad nacional está vinculada con la escuela. Ahora que van a surgir las guardias nacionales queda a cada municipio la necesidad de educar a sus hijos, no sólo para la defensa cultural, sino también para la defensa nacional; se darán cuenta en cada región del país de la necesidad de darle al maestro de escuela todos los recursos necesarios, y el ministro de Instrucción Pública no hará otra cosa que seguir figurando en el Gabinete del presidente de la República de una manera decorativa, porque ningún Gobierno de los Estados puede ahora atender ni la más insignificante indicación del Centro, puesto que por la Ley Orgánica de los Estados está erigido el Ayuntamiento Libre, y cada escuela va a depender de

los ayuntamientos. El presupuesto local municipal tendrá que regirse, en primer lugar, por la escuela. Visitando Suiza, señores diputados, no se pregunta dónde está la iglesia, como en Francia o en España; lo primero que se pregunta en Suiza es donde está la Escuela porque es el edificio mejor del lugar; entanto que en otros países lo mejor del lugar es la iglesia. Cuando los ayuntamientos de México se penetren de eso, no existirá la miseria entre los maestros de escuela. Ahora bien mi propósito al hablar de eso no es sino orientar la opinión sobre el punto de existencia del Ministerio de Instrucción Pública; en las altas escuelas no podrá intervenir, porque su intervención sería fatal; de manera que la Universidad debe subsistir autonoma y debe estar vigilada en cuanto al manejo de fondos, pero no cuanto al manejo de la conciencia ni de la instrucción. Las escuelas primarias van a depender de los ayuntamientos en México y en todos los Estados; de manera que queda solamente la Dirección General de Bellas Artes y la Dirección de Enseñanza Técnica, así como los institutos de investigación científica que no podra sostener nunca la Universidad ni tampoco las escuelas especiales de industria y arte, pues las pagará el Ejecutivo. Pero entonces, ¿cómo ponerlas? ¿Agregándolas, como se hizo antes, a la Secretaria de Justicia? Ya indicó el señor Rivera que esto es una monstruosidad; entonces, encuentro perfectamente lógico que se agregue este departamento de instrucción al Ayuntamiento para que no dependa de la Universidad; además, va a suceder que todas esas grandes instituciones científicas de México no podrán nunca ser sostenidas por la Universidad, por el Ayuntamiento, sino por el Gobierno, si se agregan a una Secretaria, se corrompe el procedimiento, porque volvemos a mantener a los maestros sujetos a los movimientos de la política. Yo no sostengo el dictamen ni el voto particular, ni los ataco, porque no los he estudiado ni tengo la preparación bastante, y yo entiendo que en todo caso debe admitirse el artículo como está en el proyecto del Primer Jefe, porque entonces deja en libertad de estudiar en qué forma se van a organizar las secretarías. En tal virtud, mi único objeto, al distraer la atención de ustedes, fue explicarles que el Ministerio de Instrucción Pública no puede dar unidad ni tener influencia en la enseñanza y no es más que un peligro. La intervención de la política en la enseñanza es fatal

. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Jara.

- El C. Jara: Vengo a sostener el dictamen de la 2a. Comisión en lo que toca a la creación de las nuevas secretarías. La Comisión ha tenido en cuenta para dictaminar en esta forma el funcionamiento deficiente que hasta la fecha ha habido en las distintas secretarías de Estado, en la forma en que han estado establecidas. Creemos que precisamente este es el momento propicio, es el momento oportuno para corregir esos defectos y, aunque parezca una festinación, aunque parezca violentar una determinación, es preferible, como antes dije, proceder en estos momentos en que se presenta la oportunidad para corregir el mal que ha venido causando el funcionamiento de las secretarías en la forma en que han estado establecidas. La Secretaría de Gobernación queda suprimida en nuestro proyecto. La Secretaria de Relaciones se encargará, si el dictamen de la Comisión es aprobado, de sostener las relaciones exteriores e interiores en nuestro país. Las relaciones exteriores no demandan para una

Secretaría de Estado una atención tal que no le queda tiempo para atender a las relaciones interiores del país. La Secretaría de Gobernación, ahora que se ha hecho en el proyecto de reformas a la Constitución, todo lo posible por devolver a los Estados su autonomía, por respetar su soberanía, porque ese respeto sea efectivo, la Secretaría de Gobernación, repito, tendrá un carácter muy secundario, tendrá un trabajo muy limitado, y toda vez que se ha aceptado también el municipio de la ciudad de México, de la Secretaría de Gobernación tendrá que separarse muchos de los ramos que actualmente administra. En tiempos de la dictadura porfiriana y aun en tiempos del Gobierno del señor Madero, la Secretaría de Gobernación fue, más que otra cosa, un lugar de fermentación de bajas pasiones políticas, un lugar donde se desarrollaba la intriga, un lugar donde se urdían todas las maquinaciones macabras, todas las maquinaciones liberticidas que puedan existir. Recordemos nosotros la labor desarrollada por el señor Corral, recordemos que nada benéfica fue, y que, por el contrario, trajo al país un descontento general porque cada día aumentaba su deseo de centralización. En tiempos del señor Madero, la labor del señor Rafael Hernández no fue muy satisfactoria: la labor de Flores Magón, menos todavía. Parece que la Secretaría de Gobernación estaba destinada a hundir todos los daños posibles para el funcionamiento de las instituciones nacionales. De allí que, concediéndole, así, un papel muy secundario, creemos conveniente que ya el mantenimiento de las relaciones entre la Federación y las diversas entidades de la República queda a cargo de la Secretaría de Relaciones, sea suprimida la Secretaría de Gobernación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda hasta ahora. La Secretaría de Tierras, Aguas, Colonización e Inmigración en la otra Secretaría que nosotros creamos, por considerar que la agricultura es uno de los ramos principalísimos que demandan una atención preferente que hasta ahora no se ha podido dar, debido a las múltiples ocupaciones, a los diversos ramos que han estado concentrados en la Secretaría de Fomento. Después sigue otra reforma importante. Hasta ahora el trabajo ha estado atendido por la Secretaría de Fomento, por conducto de un departamento muy secundario, de un departamento que ha sido tenido ya como de última clase, un departamento en el que poca atención han concentrado, considerándolo de poco valimiento. El trabajo, señores y más ahora en que el sindicalismo en la República se está desarrollando, en que el obrero no puede quedar conforme con simples promesas, sino que quiere ver la realidad, sin que vea tras de la consecución de los fines que se ha propuesto conquistar a costa de tanto sacrificio, a costa de tantas amarguras, no puede ser atendido si no es procurado que por medio de un Ministerio se desarrolle una acción benéfica, una acción eficaz para tratar todos los asuntos relacionados con el problema del trabajo, que es un problema muy importante y que presenta distintas fases, muy variadas por ciento. No lograremos ni la aplicación de la nueva Ley de Trabajo que está en proyecto; no lograremos remediar efectivamente muchas de las necesidades del trabajador, si no hay un departamento especial con un carácter de Secretaria de Estado como lo proponemos nosotros, que se encargue de desarrollar esa acción benéfica y que se encargue también de aplicar la Ley del Trabajo en la forma en que nosotros lo proponemos. Unida a la Secretaría de Trabajo, estará la de Industria y Comercio, porque los consideramos afines; consideramos estos ramos afines y no creemos que el Ministerio de Trabajo pierda mucho tiempo atendiendo a estos dos ramos que se le adicionan. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas queda como hasta ahora, la de Guerra una, es decir, de Guerra una Secretaria y de Marina otra. Esta separación la hemos hecho en vista de que, como habrán podido darse cuenta muchos de los señores diputados, la marina nacional está en un estado desastroso. Es lamentable que teniendo tantas cosas, teniendo una extensión enorme de costas que cuidar, dispongamos de una raquílica marina que no impone el menor respeto y que no sirve ni para la vigilancia de una reducida parte de las costas. La creación de este nuevo Ministerio traerá más atención, más dedicación; la persona que se encargue de él, indudablemente que procurará presentar nuevas iniciativas tendientes todas al desarrollo de una

marina que sirva para la protección nacional y que sea una esperanza para la defensa de nuestro territorio, en el caso en que nos viéramos envueltos en una guerra internacional. El Ministerio de Guerra tiene muchas atenciones; es mucho lo que hay que hacer en ese ramo, son muchos los problemas que hay que desarrollar y, por consiguiente, bastante tendría con la sola atención del Ejército mexicano y no agregándole lo de marina, que necesitaría mucha atención y sucedería que no podría ser atendido uno y otro ramo de la manera eficaz que se necesita. Se dice, además, en el dictamen de regencia, que habrá también departamentos administrativos dependientes del presidente para los ramos de Correos y Telégrafos y de Instrucción. Respecto a Correos y Telégrafos, principalmente del segundo, el señor diputado Pereyra ha hablado, aquí sobre el particular de una manera clara y precisa, ha significado la conveniencia de que este ramo quede separado e independiente de cualquier Secretaría, toda vez que pueda funcionar por sí solo con buen éxito hasta para el Erario, supuesto que por las mismas declaraciones del señor Pereyra hemos venido a conocer que, en lugar de ser gravoso para la nación, le ha proporcionado utilidades.

La salubridad pública quedará atendida también por el ramo que dependerá directamente del señor presidente de la República, acordando el encargado de él con este alto funcionario; de esta manera la salubridad podrá ser más eficaz, podrá desarrollarse tal como lo quiere el señor doctor Rodríguez, y si nosotros en el dictamen no hemos hecho una reglamentación, si no hemos tendido a buscar medidas eficaces para evitar el desarrollo del alcoholismo, es porque consideramos que dentro de la Constitución no cabe todo lo que desea el doctor Rodríguez, que nosotros estimamos muy noble y muy bueno, pero que creemos que él o los encargados del ramo en cuestión podrán desarrollar de una manera eficaz, de una manera provechosa, una vez que empiece a funcionar el referido ramo en la forma que lo proponemos. No hemos querido que desaparezca por completo lo que respecta a la instrucción pública, porque si bien es cierto que existen los defectos señalados aquí, tanto por el señor Rivera como por el señor Palavicini, creemos también que hay muchos asuntos, entre otros los que ellos mismos han señalado, que deben ser atendidos por una dirección que dependa del Ejecutivo; entre ellos está Bellas Artes. Hemos tenido en consideración que deben establecerse con profusión escuelas de artes y oficios, de las cuales nos encontramos desprovistos; hemos tenido en consideración que no desaparezca ese ramo que debe atenderse por conducto del Departamento relativo a Instrucción Pública; de los directores que dependan de la Federación. En cuanto a las escuelas de la ciudad de México, como bien se ha expresado aquí, desde el momento en que subsista el Municipio, y más aún, desde el momento en que hemos aceptado la implantación del Municipio Libre y que pretendemos que éste funcione de la manera más autónoma posible, tanto el Municipio de la ciudad de México como los distintos de la República, estos ayuntamientos procurarán desarrollar una acción tenaz en lo que respecta al importante ramo de Instrucción Pública; quizá se establezca así una especie de competencia, procurando cada Estado, cada Municipio, rivalizar con sus vecinos, y ojalá que la competencia en este sentido sea provechosa, perfectamente noble y altamente benéfica se desarrolle; tenemos la esperanza de que así sea, toda vez que al Municipio se le concede la libertad que necesita para su libre funcionamiento. No creemos necesario, como indicaba el señor Monzón, que haya necesidad de que subsista el Ministerio de Instrucción Pública, porque para que los maestros se confederen, para que haya esa confederación que tanto anhela el señor Monzón y que yo también

deseo, que la Comisión también desea, porque será entonces un medio de alcanzar la dignificación del maestro y su emancipación y será también un medio de sacarlo de la miseria y de la falta de libertad en que ha vivido, no hace falta que subsista, repito, el Ministerio de Instrucción Pública, toda vez que sin él bien puede venir esa confederación para el engrandecimiento de una clase tan digna por mil títulos, como es la que constituyen los maestros de la escuela. Ojalá, señores diputados, que con lo poco que he expresado aquí acerca de los motivos que nos guiaron para dictaminar en la forma que lo hemos hecho, mediten ustedes que es el momento oportuno, el momento propicio que tenemos para corregir los males, que, como se ha dicho, aquí, ha causado el funcionamiento de las secretarías en la forma que han estado, establecidas.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido. Las personas que estén por la afirmativa, que se sirvan ponerse de pie. Si está suficientemente discutido.

- El C. Palavicini: Yo opino que se dé lectura al artículo 92 de una vez; como es un asunto sin debate, podremos votarlo de una vez.

- El C. Machorro Narváez, miembro de la Comisión: Deseo hacer presente a la honorable Asamblea que este dictamen tropezó con muy mala suerte en la imprenta. El artículo 91 se quitó; pero la Comisión acepta el del secretario del Primer Jefe, que dice: "Artículo 91. Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos". La Comisión en su dictamen puso 30 años en lugar de 25.

4

- Un C. secretario: Está a discusión el artículo 91. Las personas que deseen tomar la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse. ¿No hay quien tome la palabra? Se reserva para su votación.

-El mismo C. secretario: El dictamen sobre el artículo 92 dice:

"Artículo 92. Todos los reglamentos, decretos y órdenes del presidente deberán ir firmadas por el secretario del Despacho encargado del ramo a que el asunto corresponda, y sin estos requisitos no serán obedecidos. Los reglamentos, decretos y órdenes del presidente, relativos al Gobierno del Distrito Federal y a los departamentos administrativos, serán enviados directamente por el presidente al gobernador del Distrito y al jefe del Departamento respectivo."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra?

- El C. Rivera Cabrera: El artículo 92 que se acaba de leer está perfectamente relacionado con el artículo 90; como éste va a ser reformado, yo pido que se tenga en consideración lo expuesto a la hora de la votación.

- El C. Palavicini: Como no se expresa en el artículo 92 nada que se relacione con el

artículo 90, no afecta absolutamente a la votación; pero suplico a la Presidencia que mande separar el artículo 90 para votarlo aparte.

- El C. secretario: La adición al inciso (j) del artículo 72 dice: "Adición al inciso (j) del artículo 72: Tampoco podrá hacerlas al decreto de convocatoria que expida la Comisión Permanente en el caso del artículo 84."

- El C. Medina. miembro de la Comisión: El artículo 84 autoriza a la Comisión Permanente a convocar a elecciones inmediatamente que falte el presidente de la República, y la adición al inciso (j) del artículo 72 que proponemos, tiene por objeto evitar que el presidente haga observaciones al decreto de la comisión convocando a sesiones, porque de esa manera podrá impedir la convocación del Congreso . - El C. Martínez Epigmenio: Esa adición que nos presenta el señor Medina ha sido rechazada tres veces y se nos ha vuelto a presentar ahora; yo pido que se retire.

- El C. De los Ríos: Ese estaba dormido.

- EL C. Medina: No, señor diputado Martínez, es la primera vez que se presenta esta adición.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: De una manera que me ha sorprendido he escuchado algunas frases que me hicieron entender que yo no había leído el dictamen; vine a rectificar a la Mesa y la aclaración se me hizo en esta forma: que se había presentado el artículo 91 que no está incluido en este dictamen, y en el cual hay una reforma de parte de la Comisión, reformando el proyecto del Primer Jefe. En el momento en que esta Asamblea estaba ya dando señales de impaciencia por que se votara todo lo que tenemos pendiente de votar, se preguntó a la Asamblea si se admitía el proyecto sobre el artículo 91 en el dictamen. La Asamblea respondió que sí, y no estoy conforme, suplicando, por tanto, a la Asamblea, se sirva volver sobre sus pasos. Propongo que se cambien algunas ideas sobre el particular, porque hay un dato muy importante en la edad que señala el Primer Jefe y la edad que propone la Comisión. (Voces: ¡Está aprobado!) Pues fue aprobado por sorpresa. (Voces: ¡Está aprobado ya!)

-El C. Palavicini: La observación del señor Múgica es exacta en cuanto a la forma, es exacta porque en la impresión no figura el artículo 91, pero como es una forma completamente de detalle que ha expresado la Comisión, y sobre la cual ya conocemos los brillantes argumentos que nos ha hecho ahí el señor Múgica, cuando se refirió a la edad para ser diputado, yo entiendo que repetiríamos las mismas observaciones, pero que son completamente inoportunas, sobre la edad para ser secretarios de Estado; si hemos exigido a los diputados la condición de juventud, la edad de 25 años, ¿cómo vamos a pedir a un secretario de Estado una edad menor que la de 30 años? Porque es cierto que el secretario de Estado, en nuestro sistema presidencial, no hace más que aconsejar y encauzar la opinión del Ejecutivo y para esto se necesita un hombre de relativa experiencia, porque de otra manera tendríamos un ministro con biberón.

-El C. Múgica: Yo no sé, señores diputados si alguno de los ministros que ha habido en la revolución ha tenido biberón o no; el hecho es que han sabido cumplir con su deber y que han sabido secundar muy bien al Primer Jefe en todas sus iniciativas y que han sabido interpretar muy bien los ideales del Primer Jefe a eso me refiero yo, porque de otra manera les cerraríamos las puertas a los jóvenes revolucionarios. No creo justo que a un soldado se le exija que defienda una trinchera sin preguntársele su edad y que cuando trata de política, se le ponga la taxativa de la edad; que entonces sí se piensa en las canas, en la experiencia y en otras palabras huecas que no significan absolutamente nada, porque cuando el hombre tiene cierta madurez en su edad y cierta experiencia en la vida no se necesita tener canas para poder cumplir con su deber. Si al Primer Jefe, señores, que es uno de los gobernantes que han traído a la revolución a la juventud, no le arredra la edad de los individuos y no ve en eso más que los intereses públicos, ¿por qué nosotros vamos a modificar este punto? Que para los puestos de diputados la Asamblea haya tenido en consideración algunas otras circunstancias, está bien, pero esas circunstancias no existen en el caso de los secretarios de Estado, porque mientras haya un Ejecutivo serio, un Ejecutivo que trabaje como trabaja el Primer Jefe, los secretarios de Estado de menos de treinta años no serán un peligro para la nación. Una prueba de ello la vemos en el señor general Cándido Aguilar, que ha sabido cumplir con su cometido y que no tiene treinta años de edad. Por lo mismo, el deseo que yo tenía es que hubiera impresión sobre el particular; lo he logrado y quedaré satisfecho con el fallo de la Asamblea.

-Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta si está suficientemente discutido.

- El C. Chapa: Para preguntar a la Comisión si se va a sostener la edad de treinta años o la de veinticinco.

- El C. secretario: La interpelación del ciudadano Chapa a la Comisión ha quedado contestada por la misma Comisión, manifestando que sostiene su dictamen en el sentido de los treinta años, y como la Asamblea lo ha declarado suficientemente discutido, se ruega a los ciudadanos diputados se sirvan prestar toda su atención en la votación.

- El C. Cabrera: Pido que se separe el artículo 91 para votarlo aparte.

- El C. Manjarrez: Conforme al Reglamento, pido que se separe la fracción II del artículo 80, que fue objeto de un largo debate.

- El mismo C. secretario: Se van a votar los artículos 80, 81, 83, 84 y 85.

- El C. Medina: Ayer se pidió la separación, en la tarde, de un artículo, el 84; se preguntó a la Asamblea si se separaba para votarlo aparte, y la Asamblea contestó que no.

-El mismo C. secretario: Se ponen a votación los artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, y 92.

- El C. Palavicini: Como el debate de esta tarde se refirió al artículo 90, yo suplico a su señoría, señor presidente, que para no incurrir en las dificultades de ayer, se pregunte a la Asamblea si se separa el artículo 91. También suplico a la Presidencia que se haga la misma pregunta sobre el inciso (j), del artículo 72, porque también sobre ese asunto es necesario que la Asamblea diga si quiere votarlo separado o no, porque después, y en vista de que ayer así se hizo, no vamos a permitir la votación de charada. Usted, señor presidente, no puede sentar ayer un principio y ahora otro; de manera que apoyándome en el Reglamento, pido que se separe esa fracción; hoy no podemos votar de charada: de manera que si ya se separó el artículo 90, que la Asamblea resuelva sobre mi proposición.

- El mismo C. secretario: La Presidencia me ordena informe al señor Palavicini que el caso de ayer era enteramente distinto, porque ayer se trataba de un solo artículo y ahora en una serie de artículos.

- El C. Palavicini: Ayer se trataba de artículos con varios incisos, había algunos verdaderamente novedosos, de manera que sobre cada uno de ellos versó un debate diferente y a la hora de votar no se permitió la separación, de manera que yo creo que la Mesa tuvo razón de votarlo fraccionado . - El mismo C. secretario: El presidente me ordena se diga que de satisfacer la petición del señor Palavicini, se tendría que atender, también, todas las indicaciones de los demás.

-El C. Palavicini: De cada artículo de esos ha habido un debate; oportunamente se preguntó a la Asamblea si se separaba alguno y la Asamblea ha resuelto que no, pero el último debate que ha versado sobre el artículo 90 y sobre el inciso nuevo, podemos tener derecho de resolver si lo votamos o no por separado.

-El C. Rivera Cabrera: Si se va a separar al artículo 90, justo es que se separe el artículo 84 también.

- El mismo C. secretario: La Presidencia preguntó a la Asamblea si se separaba ese artículo y ésta respondió que no.

-El C. Martínez Epigmenio: Por lo que respecta al artículo 90, no se le preguntó a la Asamblea, una vez que estaba debatido, si se separaba o no . -El C. Magallón: Cállate, cállate. Estabas dormido.

- El mismo C. secretario: La Presidencia suplica a la Asamblea que se sirva indicar qué artículos desea que se separen. ¿Desea la Asamblea que se separe el artículo 83? Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. No. ¿El 81? No. ¿El 84? Sí, hay mayoría; sí se separa. ¿El 85? No. ¿El 86? No. ¿El 87? No. ¿El 88? No. ¿El 89? No. ¿El 90? Hay mayoría. Se separa. ¿El 91? No se separa. ¿El 92? No. ¿La adición al inciso (j), del artículo 72? No.

- El C. Martí: No han separado el artículo 91; yo deseo saber a la hora de votar si se van a dejar los veinticinco años o los treinta.

- El mismo C. secretario: La Comisión ha presentado el dictamen con treinta años. Si usted no está de acuerdo, puede votar en contra.

- El C. Palavicini: De manera que el 84 y el 90 se han separado. Yo no veo la razón de esa separación, que no está de acuerdo con la resolución que se tomó ayer. Yo no admito esa votación de charada.

- El C. Martí. Yo protesto la resolución de la presidencia, porque no está facultada para ir en contra del Reglamento. Yo respeto la opinión del señor Palavicini; pero el caso de ayer no tiene nada que ver con el caso de ahora.

- El C. Chapa: Pido la palabra. Voces: ¡No! ¡No!) Para hacer una proposición. (Voces: ¡No! ¡No!) Que el artículo 84 y el 90 se voten al mismo tiempo. Suplico a la Secretaría se sirva someterla a la consideración de la Asamblea.

- El mismo C. secretario: La Presidencia hace presente que, al separarse, ha sido para votarse cada uno por separado.

5

Se procede a la votación.

- El mismo C. secretario: El resultado de la votación: Fueron aprobados por unanimidad de 142 votos todos los artículos, a excepción del 80 y del 91, que fueron aprobados por 140 votos de la afirmativa contra 2 de la negativa, correspondientes a los ciudadanos Fernández Martínez y Manjarrez.

6

- El mismo C. secretario: Se procede a la votación del artículo 84. (Se procede a ella.) Resultado de la votación: Fue desechado por 83 votos de la negativa, por 59 de la afirmativa.

Votaron por la negativa los ciudadanos diputados Adame, Aguilar Antonio, Aguirre Amado, Aguirre Crisóforo, Aguirre Escobar, Alcázar, Alonzo Romero, Alvarez, Aranda,

Arteaga, Betancourt, Bolaños V., Bórquez, Calderón, Cañete, Cedano, Cervantes Antonio, Céspedes, Colunga, Dávalos Ornelas, Díaz Barriga, Dinorin, Dyer, Espeleta, Espinoza, Ezquerro, Fajardo, Fernández Martínez, García Emiliano C., Garza, Garza Zambrano, Gómez Palacio, González, González Galindo, Gracidas, Guerrero, Guillén, Gutiérrez, Herrera Manuel, Hidalgo, Ibarra, Juarico, De Leija, Limón, López Ignacio, López Lira, Magallón, Manrique, Manzano, Martínez de Escobar, Mayorga, Mercado, Monzón, Moreno Bruno, Múgica, Navarro Luis T., Payán, Pereyra, Pérez, Pintado Sánchez, Ramos Práslow, Recio, Reynoso, Rivera Cabrera, Rivera, Rodiles, Rojano, Román, Romero Flores Rosales, Ruiz José P., Ruiz Leopoldo, Silva, Sosa, Suárez, Tépal, Torres, Truchuelo, Valtierra, Victoria, Villaseñor Aldegundo y Zavala Pedro R.

Votaron por la afirmativa los ciudadanos diputados Alcocer Alvarado, Andrade, Avilés Cándido, Bravo Izquierdo, Cano, Castañón, Cepeda Medrano, Cervantes Daniel, Cervera, Chapa, Dávila, Duplán, Frías, De la Fuente, Gámez, Gómez José L., Góngora, González Torres, Guzmán, Hernández, Herrera Alfonso, Jara, Jiménez, Labastida Izquierdo, Lizardi, López Lisandro, Machorro Narváez, Macías, Manjarrez, Márquez Josafat F., Márquez Rafael, Martínez, Medina, Meza, Moreno Fernando, Nafarrete, Navarro Gilberto M., Ocampo, O'Fárrill, Ordorica, Palavicini, Perusquía, Prieto, Rodríguez González, Rodríguez, Rojas, Sánchez, Sánchez Magallanos, De los Santos, Silva Herrera, Solares, Terrones B., Verástegui, Villaseñor Adolfo, Villaseñor Jorge, von Versen y Zavala Dionisio.

7

-El C. Palavicini: Suplico atentamente al ciudadano presidente de la 2a. Comisión que, en virtud de que es ostensible la opinión de la Asamblea al separar el artículo 90, que está ya separado, y que es seguro que será reprobado, retire su dictamen para que lo reforme en el sentido de la discusión, a fin de que nos evite una votación inútil.

- El C. Machorro Narváez: Existe el voto particular que concilia las cosas.

-El C. Calderón: El sentir de la Cámara está por el proyecto del Primer Jefe

- El C. Medina: La 2a. Comisión pide permiso para retirar el artículo 90, y está retirado también el voto particular.

-Un C. secretario: La Comisión solicita un momento para deliberar. La Presidencia pregunta si se desea votar hoy mismo.

- El C. De los Santos: Quiero suplicar a los compañeros que no nos salgamos para no perder tiempo y poder aprovechar la desvelada.

- El C. secretario: El artículo 90 del proyecto, dice así:

"Artículo 90. Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, habrá el número de secretarios que establezca el Congreso por una ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada secretario" . (Se procede a la votación.) Resultado de la votación: aprobada por unanimidad de 137 votos. Se cita para mañana a las tres y media.

- El C. presidente, a las 12.40 de la noche. Se levanta la sesión.

19-01-17

Núm. Diario:63

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERIODO ÚNICO QUERÉTARO, 19 DE ENERO DE 1917 TOMO II- NÚM. 63

50a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la tarde del viernes 19 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Se pasa lista. Se abre la sesión. Son aprobadas las dos actas de las sesiones de ayer. Se hacen varias interpelaciones y se da cuenta con los asuntos en cartera.

2.- Es aprobada, previa dispensa de trámites y discusión, en una adición al artículo 73, presentada por varios ciudadanos diputados.

3.- Se pone a discusión el artículo 30, suspendiéndose aquélla para continuarla en la sesión nocturna, y se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

1- El C. prosecretario Bojórquez, a las 3.40 p.m.: Hay una asistencia de 139 ciudadanos diputados. Hay quórum.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El mismo C. prosecretario lee el acta de la sesión de ayer tarde. Está a discusión el acta. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Los que estén por la afirmativa, que se sirvan ponerse de pie. Aprobada.

(Leyó el acta de la sesión nocturna anterior.) Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Los que estén por que se apruebe el acta, que se sirvan ponerse de pie. Aprobada.

- El C. Magallón: Pido la palabra para referirme al asunto escandaloso de ayer. Necesitamos hablar, y yo deseo hacer una interpelación al señor presidente. En primer lugar señor presidente, me permito interpelar a usted respetuosa, pero enérgicamente, para que me diga con qué derecho y a título de qué ordenó usted al secretario que diera cuenta con el asunto de un particular en la sesión de ayer.

- El C. presidente: Ruego a usted que me guarde todas las consideraciones que me corresponden como presidente de la Cámara. Procedí como lo hice, porque hay una reforma en el Reglamento que lo establece así. No he querido dejar pasar por alto ninguna clase de asuntos, precisamente para que nadie me vaya a reclamar mañana o pasado una cosa que se haya hecho fuera de la ley.

- El C. Magallón: Me voy a permitir contestar al señor presidente. El día 8 de este mes, un diputado, el señor Antonio Hidalgo, presentó al señor presidente una proposición a la que no solamente no se le dio lectura, pero ni siquiera se dio cuenta con ella, sino que se rechazó; y ¿Por qué una proposición de un particular, que viene sin timbre, el señor presidente, que conoce la ley, ordena que se le dé lectura y se dé cuenta con ella?

- El C. Pastrana Jaimes: Presentamos una iniciativa y ni siquiera se le dio lectura.

- El C. presidente: La iniciativa que ustedes presentaron se refería a una edición al artículo 5º., y como éste estaba ya redactado, se iba a presentar otro día a la Asamblea. No tenía ningún concepto de importancia, porque sólo repetía los conceptos de la Ley del Trabajo, habiendo pasado inmediatamente esa iniciativa al señor Colunga; por consiguiente, no había ninguna falta al no darse lectura a dicha iniciativa, desde el momento que me la presentaron fuera de tiempo. Y por lo que se refiere a la otra proposición, repito a usted que el señor Hidalgo presentó un extenso memorial con 500 ó 600 firmas del Estado de Hidalgo....

- El C. Hidalgo, interrumpiendo: No, señor; de Tlaxcala, con más de dos mil firmas.

- El C. presidente, continuando:..... En que se hablaba de un incidente relativo al señor Ugarte. Dije al señor Hidalgo que me parecía no estaba enteramente justificado ese memorial, porque no se limitaba a defenderse de tales o cuales cargos, sino que implicaba nuevos ataques contra el señor Castillo; y que le rogaba que se retirara ese memorial, para no provocar dificultades, con lo que el señor Hidalgo estuvo conforme, habiendo manifestado que ya no creía conveniente se le diese lectura.

- El C. Magallón: Pues bien, el caso del señor Hidalgo es muy distinto al del señor Acuña.

- El C. presidente: Se trataba de un memorial que mandé al Archivo..... (Fuertes murmullos, que impiden oír.)

- El C. Magallón: El señor presidente, haciéndose eco del deseo de esta Cámara de que laboremos en una forma de confraternidad, creo que, sin meterme a averiguar el contenido del memorial presentado por el señor Hidalgo, con toda atingencia retiró ese memorial, temiendo que se provocara un tumulto; ¿por qué el señor presidente no procedió de la misma manera ayer cuando se trató de hacer una imputación calumniosa a un personaje caído? No caído, señores; el señor licenciado Acuña es un hombre fuerte, sí, señores; y es fuerte porque es inteligente y es honrado. (Aplausos. Siseos.) El hecho de que el señor Acuña no esté en el Poder no quiere decir nada, y menos que sea un hombre caído; también el señor licenciado Zubaran salió del ministerio de Gobernación, precisamente por intrigas del mismo señor Palavicini y, sin embargo, el señor Zubaran no es un hombre caído. Cuando se iniciaron las labores de este Parlamento, algunos miembros de la XXVI Legislatura creyeron contar en el Congreso con una manada de borregos, y el desarrollo de los acontecimientos posteriores nos vino a convencer de que no había sido así. Entonces iniciaron una serie de intrigas parlamentarias para provocar.... (Siseos) Señores diputados: Primeramente el señor Palavicini cuando supo que el señor licenciado Acuña había salido de la Secretaría de Gobernación, debido a intrigas suyas, comenzó a atacarlo.

- El C. Palavicini, interrumpiendo: ¡Falta usted a la verdad!

- EL C. Magallón, continuando: Eso no es una muestra de valor civil, señor Palavicini. Hubiera usted dado muestras de valor civil si hubiera atacado al licenciado Acuña cuando era secretario de Gobernación; pero no cuando ya había salido del ministerio. Después vino el señor licenciado Rojas y ataca aquí al señor general Obregón y al señor licenciado Aguirre Berlanga. Anteriormente el señor Palavicini había atacado al señor licenciado Novelo para que saliera de la Secretaría de Gobernación; también se hizo una alusión al ministro de Justicia, señor licenciado Roque Estrada. Señor: Aquí venimos a elaborar una carta magna y no a hacer intrigas ministeriales; ¿Es cierto, o no, señores diputados? (Aplausos.) Sin embargo, ayer se ha venido a dar cuenta con un asunto verdaderamente escandaloso y por extremo calumnioso para el exsecretario de Gobernación. El hecho se refiere a haber malversado aquél cuarenta y tres mil pesos, oro nacional, y haber sacado diputados al ciudadano Manjarrez, al ciudadano Espeleta y a mí. Por lo que a mí hace, señores, aquí está la historia de mi campaña electoral e invito a ustedes para que vean la prensa enemiga de mi candidatura, por la cual se convencerán de que la imputación que se hace al señor Acuña es verdaderamente calumniosa; pues este señor tenía la obligación de seguir la política del ciudadano Primer Jefe, que era su jefe. El ministro de Hacienda, señor Cabrera, dijo alguna vez en un discurso memorable, que la Secretaría de Hacienda, el secretario de Hacienda y cada uno de los ministros no procedían sino conforme a las instrucciones personales del ciudadano Primer Jefe. ¿Es cierto, o no es cierto? Es así que la imputación que se hace al exministro de Gobernación viene a caer de rechazo sobre la personalidad indiscutible del ciudadano Primer Jefe. Ahora, el nuevo "Imparcial", "El País", "El Debate", "El Universal" o como quieran ustedes llamarle, dice aquí: "El exsecretario de Gobernación, licenciado Acuña, acusado por malversación de cuantiosos fondos públicos y corrupción electoral..."

- Un C. diputado, interrumpiendo: ¡Ya lo leímos!

- El C. Magallón, continuando: Si el diputado que me interrumpió no quiere oír, puede hacer lo que le convenga. (Sigue leyendo el artículo de "El Universal".) Se ve, pues, señores diputados, que esto no es más que una maniobra política, en la cual siento mucho que la honorable personalidad del señor licenciado Rojas haya tomado parte, prestándose a ella; porque hay que decir que la personalidad del señor Rojas, no obstante la participación que en el año de 1909 tomó en favor del "corralismo", estaba perfectamente identificada ya con la revolución, tanto en la capital como en provincias; y precisamente porque he tenido por él la admiración, lamento que el señor Rojas se preste a esa clase de intrigas.

- El C. presidente: ¿Cuáles intrigas?

- El C. Magallón: El individuo que firma la acusación es un señor que se apellida Llaca Serrano, es un particular; y habiendo venido el escrito sin el timbre correspondiente, es esta una razón de más para que no se hubiese dado cuenta con él, pues es de suponerse que el señor presidente, como abogado que es, no debe desconocer la Ley del Timbre. ¿Que quién es ese individuo? No es necesario conocerlo: Es el tipo lombrosiano del delator; me recuerda al señor licenciado José Natividad Macías cuando acusó al apóstol Francisco I. Madero como ladrón de guayule; me recuerda al señor Juan R. Orcí.....

- El C. Rodríguez José M., interrumpiendo: No es verdad que el señor licenciado Macías haya hecho tal acusación; el señor Magallón no tiene ningún derecho para insultar ni calumniar a un hombre honrado como lo es el señor licenciado Macías.

- El C. Magallón, continuando.... Me recuerda al señor Juan R. Orcí, cuando, como un sabueso bien amaestrado, perseguía al ciudadano Francisco I. Madero, uno de los más grandes hombres de México, para acusarlo de rebelión en San Luis Potosí; me recuerda al tipo asqueroso de aquel Juez León, que era el encargado de aplicar la ley y perseguir a todos los revolucionarios de 1909. Por eso

no trato de estudiar la personalidad psíquica de ese individuo...

- El C. presidente: ¿Ya acabó usted, señor?

- El C. Magallón, continuando: No, señor; es necesario decir aquí algo más. Por último, señores diputados, voy a hablar unas cuantas palabras que se relacionan con la actuación política del señor Palavicini... (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Palavicini: Ruego al señor presidente que, si va a conceder la palabra al señor Magallón para esas alusiones, tenga la bondad de tenerlo en cuenta para concederme a mí el derecho de responderle, lo cual haré con todo gusto y aunque sea en perjuicio de los asuntos que están a debate.

- El C. Cepeda Medrano: Yo ruego atentamente, y se lo pido así al señor Magallón, que se abstenga de tratar estos puntos. No queremos exponer nuestras miserias humanas; en la conciencia nuestra está que todos hemos sido electos por el pueblo, que todos hemos venido aquí con las credenciales que hemos presentado ante la Asamblea, y, por lo tanto, pido muy respetuosamente que se retire esa acusación presentada por particulares, porque no queremos, señores, que se diga que nos venimos a ocupar de... (Voces: ¡Que no lo dejan hablar!)

- El C. Magallón: Señores diputados: Hago gracia de lo que iba a decir en esta tribuna respecto de la actuación, como político, del señor Palavicini, en atención a la sugestión, tanto del señor Medrano como del señor presidente; pero invito cordialmente al señor Palavicini para que diga la verdad en su periódico; no únicamente diga lo que le conviene y sirve a su malévol política; que diga la verdad, como se ha exigido aquí en otras ocasiones.

- El C. Palavicini, interrumpiendo: Lo que dice "El Universal" sobre este asunto, lo dice toda la prensa.

- El C. Magallón, continuando: "El Universal" no dice lo que contestó el señor Manjarrez, y lo que contestamos el señor Espeleta y yo. Invito al señor Palavicini a que, dando una prueba de honradez, diga la verdad.

- El C. Palavicini: Pido la palabra para rectificar hechos. La noticia fue tomada por los reporteros de los periódicos metropolitanos que se encuentran sirviendo en esta Cámara, y esa misma noticia fue publicada por todos los diarios de México. "El Pueblo" dice lo mismo que "El Universal". No puedo ser responsable de todo lo que publican los periódicos, pero vuelvo a repetir que soy responsable de mis actos.

- El C. Manjarrez: Pido la palabra. (Voces: ¡No! ¡No!) Yo no acostumbro insultar a nadie.

- El C. presidente: A mi vez interpelo al señor diputado Magallón para que me conteste estas dos preguntas: Diga usted, señor Magallón, si sabe que yo haya sido alguna vez favorito de don Ramón Corral, empleado en la administración pública en aquella época o participe en alguna sinecura del Gobierno.

- El C. Magallón: Sólo sé, por los periódicos de 1909, que el ciudadano presidente Rojas se manifestó entonces públicamente partidario de la reelección de don Ramón Corral haciendo algunos trabajos políticos en ese sentido.

- El C. presidente: Fue esto un hecho exacto, que no niego ni he negado jamás; porque el que hace uso de su derecho, siguiendo la regla latina, a nadie ofende; y si entonces tenía derecho como ciudadano para opinar en favor de don Ramón Corral; eso no constituye ninguna mancha política; malo hubiera sido que yo apareciera en alguna forma mezclado en los negocios de los "científicos" o políticos de aquel tiempo; pero era natural que yo simpatizara y aceptara la candidatura de don Ramón Corral, puesto que es público y notorio, sobre todo en Jalisco, que yo era enemigo político y personal del general Reyes, por quien sufrí cárceles y persecuciones, debido a mis campañas políticas contra el militarismo. Por lo demás, se sabe en Jalisco perfectamente bien que nunca, hasta el tiempo del señor Madero, había desempeñado ningún puesto, y que siempre fui un ciudadano independiente y modesto. La otra interpelación que hago al señor Magallón se refiere a la acusación que usted. (Dirigiéndose al señor Magallón,) ha repetido en la tribuna sobre que el señor licenciado don José Natividad Macías acusó al expresidente señor Madero, cuando era candidato a la Presidencia. Puesto que en la Cámara se ha explicado perfectamente por el diputado Cravioto, con testimonio de los miembros de la actual Cámara, que es enteramente inexacta la versión, no tiene usted derecho para repetir el mismo cargo en lo sucesivo.

- El C. Magallón: Sí tengo derecho. En la conciencia nacional está ese hecho. (Voces: ¡No! ¡No!) Falta que se desvanezca con pruebas y no con un discurso del exquisito poeta señor Alfonso Cravioto.

- El C. Manjarrez: Hay una gran diferencia entre las crónicas que hacen los periódicos "El Demócrata", "El Pueblo" y "El Universal". "El Demócrata" y "El Pueblo"... (Voces. Siseos que no dejan hablar al orador.)

- El C. Chapa: Tiene razón en defenderse el señor Manjarrez; se le hace un ataque.

- El C. Manjarrez: En el "Demócrata" y en "El Pueblo" se da cuenta de la protesta que hicimos en contra de una calumnia, y en cambio "El Universal" no dice nada. Señor Palavicini, yo ruego a

usted atentamente que diga mañana lo que pasó ayer; por lo demás, consta a todos los ciudadanos diputados que los colegas de Puebla contestaron la interpelación que yo les hice cuando me referí a mi elección, y está en la conciencia de todos que una de las elecciones más reñidas fue la mía;

pero de todos modos, ya que en la prensa y ya que en sesión pública se dio cuenta con este asunto, yo pido a la Presidencia, con todo respeto, que públicamente se trate este asunto, y al señor Palavicini le suplico que haga la aclaración.

- El C. Palavicini: Yo quiero ofrecer al señor Manjarrez, a quien estimo en lo particular, que si en algo puedo influir para que se rectifique, se hará como lo desea el mismo señor Manjarrez; estoy seguro que fue cuestión de un error lamentable que se sufrió al tiempo de transmitirse la crónica por telégrafo. Hace pocos días que en un discurso del que habla, no obstante que soy el director del periódico "El Universal", se vino diciendo que yo había sido el autor de la fábula de Tabasco, y como usted comprenderá, aunque sea yo muy bruto, no pude haberlo hecho. Sin embargo, al pasar a México los telegramas de la crónicas, suelen omitirse hojas enteras, y por eso ustedes verán que quedan las crónicas truncas; en esta vez, estoy seguro que se hizo la crónica completa. Doy esta explicación al señor Manjarrez como su amigo, porque como político respondo de mis actos.

- El C. Pereira: Estoy en condiciones de asegurar al señor Palavicini que si no salen debidamente las crónicas, no es por culpa del telégrafo, sino por faltas del periódico.

(El ciudadano secretario Lizardi da cuenta con los siguientes asuntos:

El ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista comunica que ya se ha dirigido a todos los gobernadores, recomendándoles otorguen todo género de garantías al verificarse las próximas elecciones, con el fin de que éstas se verifiquen con un amplio espíritu democrático. - De enterado con satisfacción.

El C. diputado Rafael Ochoa manifiesta que, siendo grave la enfermedad que le aqueja, pide permiso por tiempo indefinido. - Se le concede.

El C. diputado Rafael Vega Sánchez solicita permiso, por tres días, para dejar de asistir a las sesiones. - Se le concede.

El Ayuntamiento de Tacubaya envía, por conducto del ciudadano gobernador del Distrito, una iniciativa de reformas constitucionales. - A la 2a. Comisión de Constitución.

Tres ciudadanos militares reclusos en la Penitenciaría del Distrito Federal, piden que este H. Congreso intervenga en su favor. - No ha lugar, por no estar dentro de las facultades y objeto de este Congreso.

El C. diputado Gaspar Bolaños V. presenta una iniciativa de adición al título sexto del proyecto. - A la 2a Comisión de Constitución.

El C. diputado Francisco Martín del Campo presenta una iniciativa de adiciones a los artículos 106 y 115.-A la propia 2a. Comisión.)

2

- El C. Rodríguez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rodríguez .

- El C. Rodríguez: Pido la palabra a fin de suplicar a esta honorable Asamblea se sirva permitirme hacer uso de la palabra para una adición al artículo 73, en su fracción XVI, por tratarse de un asunto de mucha importancia.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se concede al ciudadano Rodríguez esa facultad. Concedida.

- El C. Rodríguez, leyendo:

"Ciudadanos diputados al Congreso Constituyente de 1917:

"El que subscribe, doctor J. M. Rodríguez, autor del proyecto, los diputados del Estado de Zacatecas y demás signatarios, diputados por distintos distritos de otros Estados, tienen el honor de presentar a esta honorable Asamblea constituyente una adición a la fracción XVI del artículo 73, aprobada ya, por la que se faculta al Congreso para dictar leyes sobre ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República, y cuya adición será bajo las siguientes bases:

"1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán de observancia obligatoria en el país.

"2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión al país de enfermedades exóticas, el Departamento de Salubridad tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Ejecutivo.

"3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

"4a Las medidas que el Departamento de Salubridad haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de substancias que envenenan al individuo y degeneran la raza y que sean del resorte del Congreso serán después revisadas por el Congreso de la Unión."

"Los fundamentos que los subscriptos han tenido para proponer estas medidas, como consecuencia de la facultades que el Congreso tiene para dictar leyes, son los siguientes:

"1º. Ha quedado demostrado, por datos sacados de la estadística, que la mortalidad general de la República, y principalmente de México, es la más grande del mundo y, por consiguiente, en México se tiene la obligación de dictar medidas urgentísimas para evitar esta mortalidad, porque la primera

condición para que un pueblo sea fuerte y pueda con energía luchar en el concurso general de las naciones, es el cuidado de la salud individual y colectiva, o sea el mejoramiento de la raza llevado a su grado máximo; y como alguna corporación o autoridad debe encargarse directamente de poner en práctica todos los procedimientos para llevar a feliz éxito estas determinaciones es indispensable que la autoridad sanitaria sea la que cargue sobre sus hombros con esta tarea y se

le pueda, naturalmente, exigir la responsabilidad del mal funcionamiento de las disposiciones que el Gobierno ha dictado para resolver tan importante problema.

"2º. Como la degeneración de la raza mexicana es un hecho demostrado también por los datos estadísticos, sacados principalmente en los de la ciudad de México, y como en iguales condiciones, con poca diferencia, se presentan también en todas las principales poblaciones de la República, es indispensable que las disposiciones dictadas para corregir esta enfermedad de la raza, proveniente principalmente del alcoholismo y del envenenamiento por sustancias medicinales como el opio, la morfina, el éter, la cocaína, la marihuana, etcétera, sean dictadas con tal energía, que contrarresten de una manera efectiva, eficaz, el abuso del comercio de estas sustancias tan nocivas a la salud, que en la actualidad han ocasionado desastres de tal naturaleza, que han multiplicado la mortalidad al grado de que ésta sea también de las mayores del mundo: Que sean dictadas, hemos dicho, por la autoridad sanitaria, la única que puede valorizar los perjuicios enormes ocasionados al país por las consecuencias individuales y colectivas que ocasiona la libertad comercial de todos estos productos; y será también la única que dicte las disposiciones, ya de carácter violento o paulatino, necesarias para ir corrigiendo tan enormes males; y será la única autorizada para dictar estas disposiciones, porque cualquiera otra autoridad, además de que se ocupa de otros asuntos distintos de los de la salubridad general, tiene también el inconveniente de no conocer a fondo ni los datos estadísticos, ni los perjuicios particulares o generales al individuo, a la sociedad y al Estado, ni las consecuencias a la larga que esto puede traer a la nación, y porque los individuos, por instruidos que sean e inteligentes, que no sean médicos, en materia médica o de salubridad general, no habrán tenido la preparación suficiente ni los conocimientos sacados del estudio que se haya hecho sobre las consecuencias que en otros países han tenido estos mismos males generales, en virtud de las disposiciones dictadas, ya por las autoridades sanitarias o por autoridades de carácter distinto.

"Como si la autoridad sanitaria no tiene un dominio general sobre la salubridad de la República en todo el país, para dictar sus disposiciones y ponerlas en vigor, éstas dejarán de ser efectivas en un momento dado para evitar las consecuencias de contagios o invasión de enfermedades epidémicas de Estado a Estado o internacionales, es indispensable que estas disposiciones emanadas del departamento de salubridad tengan el carácter de generales para evitar estas consecuencias, pues, como hemos demostrado, de otra manera las medidas que se tomen por las autoridades sanitarias en un momento dado, cuando las epidemias han sido ya desarrolladas, si no serán precisamente tarde, sí habrán ocasionado pérdidas enormes de vidas y capitales, como sucedió, por ejemplo, con la epidemia de peste bubónica en Mazatlán y la epidemia de fiebre amarilla en Monterrey. A propósito de este último caso: Debemos hacer presente a la honorable Asamblea que cuando se trató de esta epidemia que invadió el Estado de Tamaulipas, principalmente el puerto de Tampico y la ciudad de Victoria, el entonces general Reyes, gobernador del Estado de Nuevo León, se opuso terminantemente a que dejase de funcionar el ferrocarril de Tampico a Monterrey, llamado ferrocarril del Golfo, a pesar de los consejos de las autoridades sanitarias, y esto ocasionó la invasión de la epidemia a Monterrey, y trajo como consecuencia la pérdida de 1,700 vidas en el corto período de 60 días, y esto sin contar con las víctimas ocasionadas por la misma epidemia en todos los pueblos adyacentes a esa hermosa ciudad del Norte. No creemos necesario otro ejemplo para ilustrar a esta honorable Asamblea; solamente indicaremos el caso último referente a la epidemia de meningitis epidémica

desarrollada en los Estados Unidos, casi en toda la unión americana, en que fue indispensable que el presidente del Consejo Superior de Salubridad de México dictara una orden arbitraria, exponiéndose al reproche y hasta la destitución por este procedimiento. La orden consistió en una disposición telegráfica a todos los delegados sanitarios de los puertos de la frontera con los Estados Unidos, de que prohibiesen la entrada a territorio nacional a todos los niños menores de 15 años, atacados o no de esta terrible enfermedad. Esta disposición fue consultada después por el Consejo de Salubridad a la Secretaría de Gobernación, para que ésta, a su vez, pidiese la autorización al Ejecutivo de la Unión, para que dictase la prohibición, con la autorización de que está investido, autorización que afortunadamente dio, pero habiéndose pasado periodo de quince días, y ustedes comprenderán, señores representantes del Congreso Constituyente, que en el término de quince días pudieron haber pasado muchos niños enfermos que había en las ciudades de El Paso y Laredo, Texas, para suelo mexicano, no solamente de la frontera, sino de todo el interior del país, y ustedes podrán calcular el número de víctimas que en nuestro desgraciado país, desprovisto de dinero

y elementos necesarios para combatir una epidemia con éxito, como lo pueden hacer los pueblos ricos, y después de sacrificar intereses y comodidades por acatar las disposiciones sanitarias; sencillamente, señores, los desastres que hubiésemos tenido con la invasión de la meningitis espinal epidémica, hubieran sido más grandes de los que trajo la invasión de la peste bubónica en Mazatlán y los que trajo en Tamaulipas y Nuevo León la epidemia de fiebre amarilla que azotó aquella región.

"Por esto, los subscriptos sostenemos que la unidad sanitaria de salubridad debe ser general, debe afectar a todos los Estados de la República, debe llegar a todos los confines y debe ser acatada por todas las autoridades administrativas, pues en los pueblos civilizados, sin excepción, la autoridad sanitaria es la única tiranía que se soporta en la actualidad, porque es la única manera de librar al individuo de los contagios, a la familia, al Estado y a la nación; es la única manera de fortificar la raza y es la única manera de aumentar la vida media, tan indispensable ya en nuestro país.

"También sostenemos los subscriptos que la autoridad sanitaria será ejecutiva, y esto se desprende de la urgentísima necesidad de que sus disposiciones no sean burladas, porque si la autoridad sanitaria no es ejecutiva, tendrá que ir en apoyo de las autoridades administrativas y judiciales para poner en práctica sus procedimientos, y, repetimos, esto es indispensable, porque es de tal naturaleza violenta la ejecución de sus disposiciones, que si esto no se lleva a cabo en un momento dado y se pasa el tiempo en la consulta y petición que se haga a la autoridad judicial o administrativa para que ejecute la disposición de la autoridad sanitaria, las enfermedades o consecuencias habrán pasado los límites a ceros que la autoridades haya puesto y habrán invadido extensiones que no será posible prever en un momento dado. Un ejemplo práctico os pondrá de manifiesto esta necesidad. Un enfermo de tifo, por ejemplo, en una vecindad, donde la

aglomeración de las personas es grande, donde las condiciones sanitarias del lugar dejen mucho que desear, donde el funcionamiento de los albañales es malo o no existe, donde la ventilación es insuficiente, donde los insectos o parásitos transmisores de la enfermedad abundan por millares y donde la suciedad de los vecinos es ingénita, si no se saca violentamente al enfermo o si no se le aísla convenientemente, con perjuicio de los que lo rodean probablemente, con molestia para el enfermo y con disgusto tal vez para todos, antes de 21 ó 48 horas no será ya uno sólo el contagiado; serán diez, quince o veinte; será una epidemia que habrá atacado casi a toda la colectividad; y si en cada caso de enfermos la autoridad sanitaria va a solicitar de la administrativa el permiso y los medios para hacer el aislamiento o el arrancamiento del lugar a la persona atacada, con el tiempo que duró la tramitación para solicitar esta ayuda, con la lentitud de la autoridad administrativa para hacer la ejecución, con la lentitud de la autoridad judicial para recibir la solicitud de la autoridad sanitaria, con la lentitud para considerar la urgencia del caso para dictar una medida violenta, habrá transcurrido el tiempo indispensable para la generalización del contagio.

"Otro caso os acabará de ilustrar. Un barco se presenta en nuestras costas con cólera morbus, a uno de los puertos del Pacífico, por ejemplo. El agente de sanidad telegrafía al Consejo Superior de Salubridad que el barco está infectado de cólera morbus. El Consejo, en la actualidad, no podrá ordenar la cuarentena del puerto; necesita dar aviso a la Secretaría de Gobernación de donde depende. Pasan 24 horas para que el oficio llegue a esa Secretaría; el ministro acuerda 24 horas después y considera que el caso es urgente, pero tampoco puede ordenar la cuarentena del puerto, porque es una facultad del Ejecutivo; pero el ministro acaba de tener acuerdo con el presidente de la República, y no vuelve a tenerlo sino dos días después. El presidente de la República, en vista de la urgencia del caso, ordena que se haga efectiva la cuarentena del puerto. Se pasa un día más para que el secretario de Gobernación ordene al Consejo que puede poner en cuarentena al puerto en peligro. El Congreso telegrafía al agente de sanidad del puerto en cuestión que puede desde luego poner la cuarentena. Se han pasado, señores diputados, cinco días antes de que el agente de sanidad haya podido poner la cuarentena al puerto, y esto teniendo los procedimientos una violencia que puede asegurar a ustedes que jamás tendrá lugar. Mientras tanto, el médico ha visitado el barco, las gentes no infectadas han pasado a tierra, llevando quizá ya en su organismo el germen del contagio. La epidemia se ha desarrollado y han salido burladas todas las disposiciones de la autoridad sanitaria. Esto, como ya ha sucedido en México cuando la epidemia de la peste bubónica y en algunas otras epidemias de cólera, muchos años ha en este país, y pudo también haber sucedido con la epidemia de meningitis espinal de los Estados Unidos, se evita con la autoridad general del Departamento de Salubridad para dictar las disposiciones, siendo obligatorio para la autoridad administrativa del lugar obedecer las disposiciones sanitarias. Como estos procedimientos son usados ya y puestos en práctica en todos los lugares civilizados de la tierra, y llevados a efecto con más eficacia y más vigor mientras el país es más civilizado, urge que entre nosotros, si no hemos llegado a la perfección de los demás países, sí debemos imitarlos en este caso ya que no adelantarnos

a ellos; pues es tal el acatamiento a las disposiciones sanitarias dictadas en otras partes del mundo, en Japón, por ejemplo, que tratándose del Ejército, pongamos ningún batallón, ningún regimiento, ningún Cuerpo de Ejército puede ser movido por orden de su general, si en su cartera no existe aviso o certificado del médico de que aquel Ejército está en condiciones sanitarias de poder marchar.

"Por último, señores, los subscriptos sostienen también que es de imperiosa necesidad hacer ya una campaña contra el alcoholismo: Una campaña en forma, una campaña efectiva, una campaña de resultados, sino violentos, cuando que en un período no muy lejano se puedan ver los resultados de ella. Ya ha quedado demostrado también aquí, por todos los datos estadísticos, que México es el país más alcoholizado del mundo, que la mortalidad de México depende, en su mayor parte, del alcoholismo; que la criminalidad en México depende también del uso inmoderado del alcohol, y que, en parte, nuestra pobreza, nuestra miseria, nuestra desgracia principal, ya de nuestra clase pobre, ya de nuestros obreros en general es debido al uso inmoderado de las bebidas alcohólicas; por consiguiente, creemos que la autoridad sanitaria sea la única encargada de hacer esta campaña y dictar las disposiciones que juzgue más convenientes para evitar perjuicios hasta donde sea posible a los grandes capitales que ocupan en la explotación de esta desgracia nacional y para dictar medidas después contra el uso inmoderado o no médico de todas aquellas substancias nocivas o peligrosas que envenenan al individuo y que degeneran la raza. Creemos, señores, que no son cuestiones estas que necesitan una defensa, porque toda persona inteligente, toda persona que quiere a su patria, toda persona que desee el adelanto, el progreso de sus conacionales, tendrá la obligación de aceptar estas proposiciones o algunas semejantes, pues de otra manera no hubiera venido ninguno de los señores diputados a este Congreso, si sus conciudadanos no hubieran sentido, no hubieran pensado que en el cerebro de sus representantes estaban imbuídas las ideas, el deseo del perfeccionamiento de nuestro organismo social, políticamente hablando, y de nuestro adelanto progresivo en el concurso de las naciones civilizadas.

"Querétaro de Arteaga, 19 de enero de 1917. - General doctor José M. Rodríguez diputado por el 3er. distrito electoral de Coahuila. - Diputado por el 5º. distrito electoral de Yucatán, doctor Miguel Alonzo Romero. -R. Martí, y treinta y nueve firmas más."

- El mismo C. secretario: La Presidencia consulta a la Asamblea si se toma en consideración la siguiente adición a la fracción XVI del artículo 73 del proyecto de Constitución, que dice así:

"1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán de observancia obligatoria en el país.

"2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión al país de enfermedades exóticas, el Departamento de Salubridad tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Ejecutivo.

"3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

"4a. Las medidas que el Departamento de Salubridad haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de substancias que envenenan al individuo y degeneran la raza, y que sean del resorte del Congreso, serán después revisados por el Congreso de la Unión."

Las personas que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. Tomada en consideración.

- El C. Rodríguez José M.: Suplico a la Presidencia pida la dispensa de trámites.

- El mismo C. secretario: La Presidencia, a petición del ciudadano Rodríguez, pregunta a la Asamblea si se dispensan los trámites. Las personas que estén por la afirmativa, se servirán poner de pie. Se dispensan los trámites.

Está a discusión.

Se han inscripto para hablar en pro los ciudadanos Romero, Andrade y Martí.

- El C. presidente: Tiene la palabra, en pro, el ciudadano Alonzo Romero.

- El C. Alonzo Romero: Señores diputados: Habéis escuchado la lectura de la importante iniciativa presentada por el ciudadano doctor Rodríguez. Como se trata de una labor de humanidad, considero que también se trata de una labor de patria; y bien, señores; en estos momentos en que el ramo de Salubridad Pública es un mito, en estos momentos en que puede decirse que en los Estados de la República, con excepción de Yucatán, se encuentra completamente abandonada esta labor, creo que todos los que estamos aquí hemos venido a laborar en beneficio del país, a poner todos los medios para que nuestro pueblo mexicano tenga leyes, para que pueda defenderse de todos los embates de la vida, y antes que nada debemos darle una buena constitución personal, antes que una constitución que atañe directamente a las leyes, para que nuestro pueblo se robustezca y, lleno de vida, pueda colaborar en beneficio de la patria, y pueda

también enfrentarse contra todas las necesidades. Este es un ramo de suma importancia; por lo tanto, todos necesitamos colaborar unánimemente y debemos depositar nuestros entusiasmos en aras de la patria, en ese sentido. Señores: La condición

en que se encuentra el pueblo mexicano en estos momentos, en lo que se refiere a su estado higiénico, es lamentable; yo he tenido la oportunidad de reconocer ese estado desastroso, a medida que me he ido apartando, me he ido alejando de ese punto de donde hemos provenido. Sin temor de equivocarme, creo yo que en estos momentos, con excepción de los Estados de Yucatán y Veracruz, en todos los Estados de la República, salvo que algunos representantes me desmientan, porque he tenido la oportunidad de conocerlos todos, la higiene está en completo abandono; pero por lo que toca al Estado de Yucatán, puedo sostener, sin pretensión de ningún género, que después de los Estados Unidos y de la Habana, Yucatán es el Estado que está más adelantado en cuestión de higiene. Y esto lo digo porque tengo el honor de ser presidente de la Junta de Sanidad de Mérida y he puesto todo mi empeño porque se atienda a cuanto se refiere a la salubridad; no lo digo, señores, por hacer un autobombo, sino para poder demostrar una vez más que no somos localistas en lo que se refiere a aquello que puede beneficiar a la República Mexicana, porque si tuviéramos ese localismo, nada nos importaría que todos los demás de la República estuvieran en ese estado desastroso de higiene. Quiero demostrar una vez por todas que deseo poner todo mi empeño para hacer ver que es benéfica, que es buena la intención del doctor Rodríguez y está inspirada en un verdadero sentimiento de nobleza, de humanidad y patriotismo; por eso quiero tratar algunos puntos interesantes. Es necesario comprender las condiciones lamentables en que se encuentran algunas partes de la República en cuestión de higiene; por las calles nos encontramos con verdaderos despojos humanos; no hay un hombre, no hay un mexicano que pueda enfrentarse en todas las condiciones de la vida con aquellos poderosos empujones que siempre nos han arrollado, que siempre nos han hecho víctimas de todas las circunstancias de la vida. Esos pobres hombres si tuvieran una constitución mejor y vivieran en condiciones mejores de higiene, serían más poderosos, más fuertes. Recordad, señores, a Esparta, a Grecia y a otros pueblos que antes que nada atendían a su constitución física; por algo ha surgido aquel principio de *Mens sana in corpore sano*, porque alguien ha dicho que la salubridad es la suprema ley. En Francia se toma también la higiene como uno de los puntos fundamentales, como algo que atañe directamente a la humanidad y algo que contribuye sobremanera para robustecer la raza. Apenas recuerdo de una obra que leí referente a higiene y en ella me encontré un pensamiento que decía: "Decidme la cantidad de jabón que gastáis para vuestra limpieza y os diré el grado de civilización en que se encuentra el pueblo." Esto, señores, parece ostentativo, pero es la verdad. Un pueblo limpio que observa todos los requisitos higiénicos, un pueblo que se preocupa por su hogar, que se preocupa por su nutrición, un pueblo que pone todos los medios posibles para que su raza no se degenera, ese pueblo será grande y robusto. Tenemos en casi todos los Estados determinadas clases de enfermedades que diezman a sus habitantes. Como ustedes saben, las epidemias y las enfermedades se desarrollan en los medios, según su naturaleza, el clima, la temperatura del lugar, según las condiciones de vida, en una palabra, contribuyen todos estos elementos para que se desarrollen más o menos. En nuestros litorales ha reinado el paludismo y también la fiebre amarilla -que ya empiezan a ceder debido a la campaña hecha contra esos terribles males - que han horrorizado a los americanos,

constituyendo en cierto modo una garantía por impedir la presencia en esos lugares de hombres tan odiosos. ¡Ojalá que esa epidemia evitara siempre el desembarque de americanos en nuestras costas! (Aplausos.) El paludismo es otra enfermedad que arruina a los habitantes de un lugar, poniéndolos en condiciones verdaderamente lamentables. Con la campaña que se ha hecho contra esa epidemia, puede decirse que va disminuyendo el mal. En Mazatlán tuvimos la fiebre bubónica; los esfuerzos poderosos que hicieron los hijos de aquel lugar lograron hacer desaparecer esa terrible y funesta enfermedad. El señor doctor Rodríguez nos ha hablado ahora de la campaña contra el alcoholismo; y, señores, es una realidad tristísima que en toda la República nos encontramos con las víctimas del alcoholismo. Es tan extenso este punto, que no lo desarrollo para no cansar vuestra atención; pero atiendo a todo lo que nos indica el doctor Rodríguez, no cabe duda que se debe hacer una campaña terrible contra ese azote de la humanidad, contra el alcoholismo, que es el elemento que más ha degenerado a la raza, que la ha llevado a la ignominia, al grado de que el noventa por ciento de los habitantes de la República deben su falta de desarrollo, su estado enclenque y miserable a los desastrosos estragos que hace el alcoholismo en su organismo. Existe otra enfermedad terrible en México: La tuberculosis, y ¿ a qué se debe esta enfermedad? Pues no se más que el abandono de la higiene. Si penetramos a un hogar, hasta de unas personas que aparentemente observan limpieza en sus fachadas, nos encontramos con verdaderas pocilgas; he quedado verdaderamente horrorizado al ver ciertas habitaciones, desde que me he salido de mi terruño. Naturalmente esto es horroroso, y si no ponemos todos los medios para hacer una campaña terrible contra este estado lamentable en que se encuentra el pueblo mexicano, no cabe duda, señores, que ese pueblo que tiene derecho a vivir se iría degenerando cada vez más, y

ha llegado el día en que el pueblo mexicano, por su desaseo y por su estado completo de "puerqueza", llegue a un estado de desprecio. Perfectamente con el jabón podrían despojarse de esas cantidades de tierra, que son verdaderos islotes, que tienen los organismos de algunas gentes. Tenemos otra enfermedad que también arrolla a nuestro pueblo mexicano: El "mal del pinto"; es una enfermedad que se desarrolla a grandes pasos; la lepra es otra enfermedad que asuela a la humanidad. Debemos poner al pueblo mexicano en condiciones de poder robustecerse para poder contrarrestar todos los embates de la vida. Existe otro ramo más trascendental y completamente abandonado: Es el ramo de la prostitución. Digalo el señor Rodríguez si no en estos momentos en México no hay un setenta por ciento de sifilíticos.

- El C. Rodríguez: Efectivamente hay muchos sifilíticos, señores; no tengo a la memoria la cifra de sifilíticos y sifilíticas que hay en estos momentos en México, pero puedo asegurarles que la décima parte de las que estaban en los hospitales andan por las calles, porque no tenemos donde ponerlas.

- El C. Alonzo Romero: Ya dijo un célebre tratadista francés que el hombre sifilítico es una tercera parte de hombre, es un hombre que no tiene derecho a la vida, por que no hace más que

contagiar a sus congéneres, y esto se debe al completo abandono en que se encuentra el ramo de la prostitución. ¿Por qué no se toman las medidas consiguientes con esas mujeres? Si estuviera el pueblo en mejores condiciones higiénicas, no se hallaría en esa situación tan deplorable, ni tampoco se degeneraría la raza. Que digan muchos de estos infelices si no en lugar de heredar alguna fortuna de sus padres, tan sólo han heredado sus miserias orgánicas.

- El C. Rodríguez José M.: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rodríguez, para un hecho.

- El C. Rodríguez: Recuerdo, señores, que en un batallón que se encontraba el año antepasado en Saltillo, de 400 plazas, 324 padecían enfermedades contagiosas.

- El C. Alonzo Romero: Ya habéis oído; este es un tema bastante árido, es un tema que cansaría vuestra atención. No quiero entretener más vuestra atención, por que, en primer lugar, ustedes, a excepción de mis estimados colegas que se encuentran aquí y tienen motivos para conocer todo el cuadro de estas enfermedades, verían con fastidio que se siguiera tratando de estos asuntos. (Voces: ¡No! ¡No!) Pero eso no quiere decir, señores, que no reconozcamos esa labor benéfica que ha emprendido, el señor doctor Rodríguez y que todos vosotros, principalmente mis estimados colegas que se encuentran en esta Asamblea, dejen de poner todos sus esfuerzos y contribuyan con su contingente más noble que han de dar a este Congreso para poder contrarrestar ese estado miserable en que se encuentra nuestro desgraciado pueblo. (Aplausos.)

- El C. Martí: Renuncio al uso de la palabra, ya que no hay oradores en contra. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. Pastrana: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Pastrana: El asunto de que nos ocupamos es muy grave, delicado; se atropella la soberanía de los Estados, la que defiendo como siempre lo he hecho cuando se le ha atacado. El departamento que se quiere establecer, por las facultades amplísimas que se le quieren otorgar, podrá invadir siempre que quiera la soberanía de los Estados. Bastará un oficio de ese departamento para que cualquier inspector de sanidad vaya a los Estados ha hacer lo que quiera con los gobiernos locales (Voces: ¡No! ¡No!) La fracción III de la iniciativa del doctor Rodríguez así lo autoriza. Vean ustedes:

"III. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país."

- El C. Martí: Ruego al señor Pastrana que lea las condiciones bajo las cuales será ejecutiva la salubridad.

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: Me voy a permitir dar lectura a los tres incisos, es una cosa muy importante.

"II. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión al país de enfermedades exóticas, el departamento de salubridad tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Ejecutivo."

Esto es, señores, constituir un departamento con más atribuciones que un Ministerio. Ningún ministro dicta primero sus disposiciones y luego va a pedir al Primer Jefe o al presidente de la República su acuerdo; no, señores, primero se acuerda con el señor presidente de la República y luego se dictan esas disposiciones. ¿No es esto invadir la soberanía de los Estados? ¿Con qué facultades se puede intervenir en asuntos de salubridad pública? Yo, señores, estoy perfectamente conforme y admiro al señor Rodríguez por su aspiración; pero no conviene que en asuntos tan importantes vayamos corriendo, vayamos volando; pasemos esto a la 2a. Comisión para que nos informe y oriente. ¿Qué, la soberanía de los Estados ha costado tan poca sangre a nuestra República? Es necesario que seamos un poco más prudentes; venimos a hacer una Constitución, no una ley que va a servir de reglamento en todos los conflictos de

la República. Nuestra Constitución va a ser signo grande, no debe ser un papel del que pueda burlarse y reírse todo el mundo.

- El C. Rodríguez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rodríguez.

- El C. Rodríguez: Señores diputados: He quedado verdaderamente asombrado de que haya una persona en la Asamblea que proteste porque se le quiere llevar la salud a su casa, a su tierra; he quedado asombrado porque antes había dicho que indudablemente todos los individuos que dieron sus firmas, que dieron sus votos, mandando sus representantes a este Congreso para hacer la Constitución general de la República se habían fijado en personas que tienen aspiraciones por el bien del pueblo y por el bien de la raza y quieren a su patria. Me ha llamado, pues, muchísimo la atención ver que el señor Pastrana Jaimes no quiera al pueblo ni a la raza. (Aplausos.) La primera condición para vivir es vivir bien, lo primero es ser y después la manera de ser. ¿De qué tierra es este señor diputado? (Voces: ¡De Guerrero; donde no hay médicos!) Así me explico que siendo diputado de Guerrero, donde acaso no se conoce la medicina, venga a protestar contra los elementos de salubridad que el Congreso Constituyente quiere llevar hasta los últimos confines de la República. Voy a contestar a las aseveraciones de dicho señor. Dice que teme por la soberanía de los Estados, no se trata de eso, señor diputado, se trata de algo distinto. La autoridad sanitaria debe ser ejecutiva, como lo es en todas partes del mundo civilizado; si en la tierra del señor Pastrana Jaimes no son civilizados, la culpa no es nuestra. Se trata de que sea ejecutiva la autoridad sanitaria, porque si no lo es, todas sus disposiciones serán burladas. Las gentes no civilizadas, los pobres, en general los puercos como dijo el señor diputado Alonzo Romero, tienen horror por la higiene, están perfectamente contentos con su suciedad; se albergan siempre en sus pocilgas llenas de microorganismos y de miserias humanas, estando expuestos a todas las enfermedades y a todas las degeneraciones. Aquí se trata de hacer que la autoridad sea ejecutiva para obligar a los que pudieran perjudicar a los demás. Bien sabido es que la autoridad administrativa se ocupa de las leyes, de la Hacienda pública, del orden y seguridad, de todo; pero jamás en nuestro desventurado país se han ocupado las autoridades de la salubridad pública; de manera que queda demostrado que los agentes de sanidad deben ser ejecutivos. En cuanto a la invasión de la soberanía de los Estados, esto no es verdad, señores; se dice que los preceptos, que las disposiciones generales del Consejo de Salubridad, sean obligatorios para todas las partes de la República, y esto es una necesidad, porque no creo que ni en la tierra del señor diputado que me precedió en el uso de la palabra, ni en ninguna otra parte de la República, se tengan los elementos, se cuente con un conjunto de médicos que puedan dictar disposiciones sanitarias importantes, a fin de prevenir una enfermedad o una epidemia, porque para esto se necesitan recursos. ¿Por qué motivo, señores diputados, en la ciudad de México se han de gastar todos los dineros del pueblo mexicano para conservar la salubridad de esa ciudad y cubrir las necesidades de todos los hospitales, gastándose de seis a siete millones de pesos anuales, mensuales, para aliviar las miserias de México? Por qué se han de gastar allí esos dineros si a iguales beneficios se tiene derecho en todos rincones de la República? Es necesario que el Consejo de Salubridad mande sus agentes para que vigilen la salubridad de los Estados, que serán independientes de los respectivos gobiernos; pero sujetos a las disposiciones generales sanitarias y a las legislaciones del Consejo para evitar que no se haga menos lo que está dispuesto que se haga. Ojalá que se haga más de lo que dispone el Consejo de Salubridad, que en todas partes esté sujeto a las disposiciones del Consejo, que en cada Estado queden agentes de sanidad, que cada Entidad federativa reglamente sus disposiciones a su manera, a su antojo, con sus elementos y, en caso de que no tenga esos elementos, el Consejo de Salubridad tendrá su presupuesto, tendrá la obligación de impartir inmediato alivio. ¿Cómo? Mandando un personal

instruido. Señores: En algunas regiones no hay médicos, pero ni siquiera veterinarios; yo recuerdo que en cierta época se desarrolló una terrible epidemia en el istmo de Tehuantepec y no había ni siquiera un veterinario que quisiera curar a los enfermos; la epidemia seguía haciendo terribles estragos, las gentes morían como moscas, señores, y el Consejo mandó su personal, mandó sus elementos después de quince días de tramitación con el Ejecutivo; y puedo asegurar que murieron muchos cientos de personas entretanto llegaron dichos elementos. Voy a citarles un caso que les impresionará: Se trataba del jefe de las fuerzas de Tehuantepec. Un japonés, dizque fue médico en su tierra, y un americano que venía en busca de fortuna y le gustó la profesión, aunque nunca la había ejercido en su país, le aplicaron una dosis de sulfato de magnesia, como para un caballo, para limpiar su intestino, e incontinenti, un gramo de piramidón. Resultado: Cuatro horas después, el coronel jefe de las fuerzas en Tehuantepec estaba muerto. Si eso le pasó a un coronel jefe de las fuerzas, ¿Qué pasará con los desgraciados soldados, con la pobre gente que muere por la falta de una ayuda inmediata de un doctor? Esto es horroroso, señores. En Zacatecas, aquí hay uno de los médicos de allá que puede atestiguarlo,

en cinco meses se enterraron cinco mil personas muertas de tifo, pudiendo asegurar que una vez que el Consejo de Salubridad pudo enviar una delegación sanitaria, no sólo disminuyó la mortalidad en el término de veinte días, sino que casi concluyó la epidemia. En Guanajuato también ha hecho estragos el tifo: El Consejo Superior de Salubridad ha estado haciendo activas gestiones para mandar todos los elementos necesarios a fin de evitar que se sigan muriendo los enfermos pobres de esa ciudad, León y otros puntos del Estado; el Primer Jefe resolvió que se trasladase violentamente la delegación sanitaria; pero el Ministerio de Gobernación, donde está tramitándose el asunto hace muchos días, aún no ha dictado alguna medida para hacer efectivo el acuerdo de la Primera Jefatura. Como éstos, podría citar una infinidad de casos. No se trata, por lo tanto, de atacar la soberanía de los Estados, lo que se quiere es trabajar para que no siga adelante la degeneración y destrucción de la raza, de nuestro sufrido pueblo mexicano (Aplausos.) (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: He pedido la palabra nada más para contestar al señor doctor Rodríguez; yo, efectivamente, soy piato de Guerrero; allí no hay doctores y no se mueren las gentes; ¿Pues cómo no hemos de protestar porque nos manden veterinarios si no somos caballos? ¿O que cosa somos nosotros?

... - El C. Guzmán, interrumpiendo: Señores, hace cuatro o cinco años en una gira política que hice por el Estado de Guerrero, de donde es nativo el señor Pastrana Jaimes, es una extensión como de sesenta leguas a la redonda, había una terrible epidemia y no había un solo médico.

- El C. Pastrana Jaimes, continúa: Sí, señores, pero no se moría la gente. (Risas.) Señores, además, he venido a demostrar la forma legal para que no se ataque la soberanía de los Estados; por lo mismo, que se pase a la 2a. Comisión esta iniciativa para que se apruebe mañana, como lo quiere el señor Rodríguez; pero que sea en orden, para que no pongamos en esta Constitución algo que no sea conveniente. ¿Qué nos cuesta esperarnos un día para no ir corriendo? Yo les doy mi voto, pero que sea en una forma correcta, siquiera sea en decoro de la Cámara. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. Céspedes: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Céspedes.

- El C. Céspedes: Señores diputados: Lástima grande que no haya habido el tiempo suficiente para aducir mayor número de razones sobre esta iniciativa, que es de gran importancia; es verdaderamente laudable, merece el aplauso de esta Asamblea, porque sus tendencias son verdaderamente salvadoras de nuestro pueblo; pero, como ha dicho el señor Pastrana Jaimes, deseo que se haga en debida forma, porque estamos creando un departamento con exageradas facultades, que tal vez sea origen de dificultades con los Estados; es bueno que esta iniciativa pase a la Comisión respectiva, y después de veinticuatro horas, después de que se haya impreso conforme se ha acordado y podamos pasar a la vista siquiera unos cuantos momentos por ella, decidamos. La iniciativa del señor doctor Rodríguez es admirable y digna de respeto y aplauso; pero creo que es la salvación de nuestra raza, el arranque completo de los atavismos de la misma. Esto no reside únicamente en esa benéfica labor, si es que se llega a hacer; el remedio de estos males no está allí, está en otra parte más lejana, está en la escuela, en los primeros pasos del niño. La iniciativa, repito, es de gran importancia; pero se establece en ella, en la segunda de las disposiciones, una autoridad ejecutiva cuyas resoluciones deben ser acatadas por todas las autoridades del país; se dice en la proposición primera que sus disposiciones deben ser de general observancia en todo el país. ¿Por qué, señores, vamos a darle a las resoluciones del departamento de salubridad una fuerza de ley, como si fueran dictadas por las Cámaras legislativas, previo los trámites que señala la Constitución? Dice la iniciativa que en los casos de invasión de enfermedades exóticas en el país, el departamento aludido tomará medidas y las pondrá desde luego en práctica sin tomarle parecer a nadie, y que después estas disposiciones serán sancionadas por el Ejecutivo. ¿Qué siempre las medidas que dicte dicho departamento serán lo suficientemente acertadas que merezcan la aprobación del Ejecutivo? Creo que no, señores; por eso es necesario que estudiemos la cuestión y que no se dispensen los trámites a la iniciativa, porque el asunto, lejos de ser obvio, es por demás complicado, e importante. Nosotros aprobaremos con gusto el proyecto después de maduro estudio y cuando haya sufrido las modificaciones a que haya lugar, hechas por la Comisión revisora.... (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Martí.

- El C. Martí: Había renunciado el uso de la palabra, porque, como dice el señor Manjarrez, se defiende él solo. Yo creo que poco hay que agregar en este asunto y en la conciencia de cada uno de ustedes está la necesidad de establecer ese Consejo; si he subido a la tribuna, ha sido únicamente para contribuir con mi óbolo al establecimiento de una de las leyes más grandes de la Constitución de 1917. Yo no creo que se

pueda soñar en México con las grandes conquistas de la raza, los grandes ideales de ella, sin comenzar con los grandes ideales de la higiene y con lucha contra el alcoholismo. En algunos diputados ha producido una alarma muy grande; me imagino que es como la que produjo hace cincuenta o sesenta años, en algunos pueblos, el paso del ferrocarril o la luz eléctrica; esta ley que vamos nosotros a dictar es una ley perfectamente aprobada, perfectamente conocida y en pleno vigor en las tres cuartas partes de los pueblos civilizados: No es nada nueva, e indudablemente para grandes males, como se dice, grandes remedios. En el proyecto del señor doctor Rodríguez, parece que se trata de algo que tiene más fuerza aún que las leyes del Congreso de la Unión; pero no se trata de más fuerza, sino de más violencia, o más prontitud, porque resulta eminentemente ridículo que en el caso de una epidemia, mientras la epidemia está invadiendo el territorio, se está recorriendo a trámites y pasan cuatro o cinco días para ponerse en vigor. Yo espero que la votación ponga en vigor el proyecto y que la salubridad sea una realidad en nuestro país y una de las grandes conquistas de la revolución. La lucha contra el alcoholismo es una gran necesidad, más que de tierras, más que nada, porque ¿Para qué se le van a dar tierras, para qué se le van a dar libertades, si día a día se va degenerando la raza? El señor Rodríguez nos ha traído una estadística que yo estoy seguro que no llamó grandemente la atención, porque como yo estoy al lado pude observar que gran parte de los señores diputados estaban durmiendo y la otra parte leyendo. Las tres cuartas partes de la nación mexicana van a la tumba, y en muchas ciudades, durante veinte años, su población ha sido renovada por completo; ya nuestra vida media dura menos de veinte años, y así, yo espero que el proyecto del señor doctor Rodríguez, que enaltecerá al Congreso Constituyente, sea votado en pro.

- El mismo C. secretario: Habiendo hablado dos oradores en pro y dos en contra y no habiendo otro inscripto en contra, la Presidencia pregunta si se considera suficientemente discutido el asunto. Los que estén por la afirmativa se servirán poner de pie. Hay mayoría. Se considera suficientemente discutido.

- El C. Manjarrez: Ruego a la Presidencia reserve este asunto, que seguramente todos votaremos de conformidad, para votarlo con algún otro artículo que no tenga discusión; así no perderemos tiempo.

- El mismo C. secretario: La Presidencia manifiesta por conducto de la Secretaría al ciudadano Manjarrez, que siente no poder tomar en consideración su proposición, porque éste es un asunto absolutamente separado y tiene que votarse aisladamente.

- El C. Alvarez José: Pido la palabra para rectificar un hecho.

- El C. presidente: ¿De quién?

- El C. Alvarez: Quiero tan sólo decir que daremos con la mejor voluntad nuestro voto en favor de ese dictamen, porque estamos convencidos de que si las leyes de Moisés se escribieron en dos piedras, la Constitución mexicana debe estar escrita en dos tablas de jabón. (Risas.)

- El mismo C. secretario: Se va a proceder a la votación. (Se recoge la votación.) El resultado de la votación es el siguiente: Votaron por la afirmativa 143 ciudadanos diputados; y por la negativa, tres, los ciudadanos Fajardo, Palma y Pastrana Jaimes.

- El C. Navarro Gilberto: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: ¿Relativa a qué?

- El C. Navarro Gilberto: A la votación. Ya vio el diputado por Zamora, el señor Alvarez...

- El C. Múgica, interrumpiendo: Yo soy el diputado por Zamora; el ciudadano Alvarez lo es por Uruapan.

- El C. Navarro Gilberto, continuando: Ya vio, pues, el señor Alvarez, que no somos jacobinos como él y votamos el proyecto del ciudadano Rodríguez; sin embargo, un jacobino votó en contra.

- El mismo C. secretario: La Presidencia consulta a la Asamblea si del artículo 30, que se va a poner a discusión, se lee únicamente la parte resolutive o también la parte expositiva. (Voces: ¡Sólo la parte resolutive!) Se va, pues, a leer la parte resolutive. Dice así:

"Artículo 30. Los mexicanos lo serán por nacimiento o por naturalización.

"I. Son mexicanos por nacimiento, los hijos de padres mexicanos y nacidos dentro o fuera de la República. Se reputan como mexicanos por nacimiento, los que hubieren nacido en la República de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que optan por la nacionalidad mexicana.

"II. Son mexicanos por naturalización:

"A. Los extranjeros que, teniendo modo honesto de vivir e hijos nacidos de madre mexicana o naturalizados mexicanos, manifiesten a la Secretaría de Relaciones Exteriores su propósito de quedar también naturalizados.

"B. Los que hubieren residido en el país cinco años consecutivos, tengan modo honesto de vivir y obtengan carta de naturalización de la citada Secretaría de Relaciones.

"C. Los nacionales de los países indolatinos que avencinen en la República y manifiesten su deseo de adquirir la nacionalidad mexicana. En los casos de estos incisos, la ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en ellos se exigen."

La Presidencia ha tenido a bien disponer que, siguiendo los antecedentes establecidos, se discuta y se vote inciso por inciso.

El principio del artículo 30 dice: "Los mexicanos lo serán por nacimiento o por naturalización". Está a discusión. ¿No hay quién pida la palabra en el precepto general? (Voces: ¡No! ¡No!) Entonces se reserva para votarse después.

El inciso I del artículo 30 dice:

"Son mexicanos por nacimiento, los hijos de padres mexicanos y nacidos dentro o fuera de la República. Se reputan como mexicanos por nacimiento los que hubieren nacido en la República de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que optan por la nacionalidad mexicana."

Se han inscripto para hablar por la fracción I del artículo 30 los diputados siguientes: En pro, Rodiles Saúl, y en contra, los ciudadanos Lizardi, Martínez de Escobar, Rivera Cabrera, González Galindo y J. Natividad Macías.

La Presidencia, por conducto de la Secretaría, propone que, dadas las adiciones y las reformas hechas al Reglamento y en atención a que no hay mas que un solo orador en pro, mientras que hay cinco en contra, si lo aprueba la Asamblea, se pongan de acuerdo los oradores del contra para que solamente hablen uno o dos. Las personas que estén de conformidad, sírvanse poner de pie.

- El C. Rivera Cabrera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rivera Cabrera.

- El C. Rivera Cabrera: Mi opinión sobre el particular es que puede suceder también que mientras habla un orador en pro y otro en contra, la Comisión podrá hablar cuantas veces quiera; por esto opino que hablen todos los que están inscriptos para rebatir los argumentos de la Comisión.

- Un C. Secretario: La Presidencia manifiesta que, conforme al Reglamento, llenado el número de oradores que deben hablar en pro y los que deben hablar en contra, no deben admitirse más, pero por conveniencia, por comodidad, había propuesto que se pusieran de acuerdo los del control y eligiesen la persona que debía hablar. Si acaso la Asamblea no está conforme con esto, se observará estrictamente el Reglamento, tanto por lo que se refiere a los veinte minutos a que tiene derecho de hablar cada orador, como por lo que se refiere al número de los oradores inscriptos. Las personas que estén por que se pongan de acuerdo los oradores, que se sirvan poner de pie. (Voces: ¡No hay mayoría!)

La Presidencia declara que sí hay mayoría; en tal virtud, se ruega que los señores que se inscribieron en el contra se sirvan poner de acuerdo.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Lizardi.

- El C. Lizardi: Voy a procurar ser lo más breve posible, porque el asunto es tan sencillo que no creo necesite una grande argumentación para hablar en contra del dictamen presentado por 1a. Comisión; debiendo advertir desde ahora, señores diputados, que no es mi ánimo atacar en lo más mínimo la habilidad de la Comisión, porque los errores en que ha incurrido en ese dictamen son más bien culpa de las circunstancias que culpa de otra cosa. La falta de tiempo de que ha dispuesto esta asamblea para ocuparse del proyecto de Constitución ha hecho que se aprobara el artículo 55 antes de aprobarse el artículo 30; de consiguiente hemos empezado por exigirles a los diputados, a los futuros diputados, que sean mexicanos por nacimiento, para después venir a decir quiénes son mexicanos por nacimiento. Ha resultado de allí un problema verdaderamente difícil para la 1a. Comisión. Si nos hubiéramos atenido al proyecto como está, tal como está, de conformidad con el artículo 55, probablemente no hubiera habido ningún inconveniente en que un ciudadano hijo de madre mexicana, nacido en México y sólo por accidente su padre era extranjero; sólo por esa circunstancia se viera privado de representar a su país, muy principalmente en los diversos puestos de elección popular, en la Camara de Diputados o en la de Senadores; pero aceptamos con un deseo patriótico y desde luego conste que me hago solidario de la resolución de la Asamblea, aunque haya votado en contra; aceptamos desde luego, repito que debería ser mexicano por nacimiento. Ahora surge para nosotros un problema verdaderamente serio. México es un país nuevo, es un país que necesita aumentar su población, que necesita aumentar sus nacionales, ¿y cómo vamos a aumentar su población, cómo vamos a aumentar sus nacionales, cómo vamos a hacer que se ame demasiado a nuestra patria y cómo hacer que le vean como propia, si en un momento dado nos encontramos con que un individuo nacido en México, que jamás ha salido del país, no tiene derecho a aspirar a un modesto cargo de elección popular? Esto, señores, no es culpa de la Comisión, pero no porque se le disculpe, no por eso voy a resolverme a atacar el dictamen presentado, por razones perfectamente claras. La nacionalidad, ese vínculo que une a un individuo con determinado país, fue una nacionalidad impuesta mientras hubo esclavos y no ciudadanos; la nacionalidad se imponía a los hijos de los siervos de determinados señores feudales, para que estos señores tuvieran súbditos, se imponía la nacionalidad en determinados territorios, aunque no quisieran ese territorio, únicamente para que tuvieran demasiada gente. Las teorías modernas del Derecho han abolido este atentado contra el

sagrado derecho de la libertad, estableciendo este principio fundamental: "A nadie se le puede imponer una nacionalidad contra su voluntad". Como corolario de este principio de establecer que el derecho a fijar la nacionalidad debe nacer de la voluntad del interesado, porque en tanto que un individuo no está completamente formado ni sea capaz de razonar, no, puede elegir libremente determinada nacionalidad, un niño recién nacido que necesita forzosamente una nacionalidad para estar sujeto a la protección de las leyes, no podría elegir la nacionalidad, y, por consiguiente, la ley en su beneficio supone cuál sería su intención. El deseo de no reputar como mexicano a los extranjeros que vienen a nuestro país y se nacionalizan nos hizo votar el artículo 55 en determinado sentido, y ahora nos encontramos con que esto es casi un verdadero absurdo. Si

aprobamos el proyecto de la Comisión tal como se nos presenta, nos encontramos con que los hijos de padres extranjeros que optan por la nacionalidad mexicana, pero nacidos en México; los hijos de dos ingleses, o más bien dicho, de un inglés y de una inglesa, (Risas) nacidos en territorio nacional, una vez llegados a la mayor edad, al optar por la nacionalidad mexicana, a pesar de que no tienen nuestras costumbres, nuestra educación, que acaso hubieran sido educados en el extranjero, que quizá nuestro idioma y nuestros modismos ignoran, se encontrarían perfectamente capacitados para desempeñar puestos públicos de importancia. Si aceptamos el proyecto como está presentado por el Primer Jefe, pero después de haber modificado el artículo 55, nos encontramos con un individuo nacido de madre mexicana, en territorio nacional, educado entre nosotros, viviendo nuestra misma vida, teniendo nuestras mismas costumbres, que racionalmente debe suponerse nuestra nacionalidad, que es la que quiere tener, se ve considerado a fuerza como un extranjero. En el primer caso, se ve considerado al individuo, a fuerza, como mexicano, aunque tuviera voluntad de ser extranjero; en este otro caso, se ve considerado como extranjero, aun cuando tuviera voluntad de ser mexicano. ¿Vamos, señores a quebrar con uno de los adelantos más grandes del Derecho Internacional, que establece el principio de que la nacionalidad debe suponerse según los deseos que naturalmente deberá tener el individuo? No, señores: La Comisión quizá ha querido subsanar una ligereza que cometimos con anterioridad, pero de todas maneras es necesario que no por subsanar esa ligereza, vayamos a privar a los unos de un puesto público a que tienen derecho, ni vayamos a dar a los otros, que no tienen nuestras costumbres, nuestra sangre, nuestra educación, ni pertenecen a nuestra raza y que por consiguiente no puede amar al territorio nacional, las altas investiduras a que indudablemente no tiene derecho. En tal virtud, siendo el problema serio y dificultoso para la Comisión y esta Asamblea, ruego a ustedes se sirvan votar en contra del dictamen de la Comisión. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra en pro el ciudadano Rodiles Saúl.

- El C. Rodiles Saúl: Señores diputados: El jurisconsulto chileno Arozana decía: "El Derecho Internacional, universal o común, deja a la legislación de cada país limitar la admisión de los extranjeros..." (Leyó.) Yo creo que lo que se trata de discutir aquí es la nacionalidad, quiénes son los que tienen la condición de mexicanos por nacimiento. No es sin embargo, mi propósito el tratar de inmiscuirme en asuntos de orden jurídico lo que me ha traído a esta tribuna; me trae esencialmente un espíritu de justicia; yo deseo que estos asuntos, que van a traspasar seguramente los límites de nuestro país, no sean vistos en el extranjero como verdaderas pruebas, porque así podrían tildarse, de oposición al elemento extranjero en nuestro país. ¿Cómo se forma, señores, y qué cosa es la personalidad del individuo? ¿Qué parte tiene en ella el concepto de la patria? ¿Si un individuo nace en un país, si más o menos durante su infancia respira cierto medio, si va formando todas sus aspiraciones, si va creando sus sentimientos, si constituye, por decirlo así, el germen de su ser, de su carácter dentro de un estado de cosas, no es lógico que ese individuo estime, ame, admire y, en una palabra, desee pertenecer a ese medio? Es muy difícil suponer que tan pronto como una persona nazca, desde luego se le lleve a otra parte; generalmente, los hijos extranjeros, cuando nacen en otro país, allí mismo se educan, y ustedes saben perfectamente bien, señores, que la personalidad se forma por medio de la herencia con apoyo de las circunstancias o, mejor dicho se debe al medio y a la herencia. Ya está plenamente demostrado por la ciencia que la educación influye poderosamente en la herencia; de aquí que aun cuando los hijos de extranjeros tengan por razón de sangre las mismas tendencias

de sus padres, claro está que en ellos influye en mucho el medio en que están colocados; esta es, seguramente, una de tantas razones que han influido en las legislaturas de varios países para aceptar como nacionales a los que han nacido en los territorios de las respectivas naciones. Si nosotros pasamos la vista por algunas de las Constituciones de otros países, especialmente de los análogos al nuestro, nos encontraremos con que este problema ha sido tratado mucho más ampliamente que ahora lo tratamos nosotros. Revisando las constituciones de sudamérica, encontramos estos datos: En la Constitución chilena, artículo 6º., fracción I, se lee: "Son chilenos los nacidos en territorio de Chile". Constitución del Uruguay, artículo 6º., fracción I: "Son

ciudadanos naturales del Uruguay todos los hombres libres nacidos en el territorio de la nación". Constitución del Paraguay, artículo 38, fracción I: "Son ciudadanos paraguayos los nacidos en territorio de Paraguay". Constitución de Bolivia, artículo 24, fracción I: "Para ser boliviano se requiere haber nacido en Bolivia". Constitución de Perú, artículo 34, fracción I: "Son peruanos por nacimiento los que nacen en territorio del Perú". Constitución del Ecuador, artículo 7º.: "Son ecuatorianos los nacidos en territorio del Estado, sea cual fuera nacionalidad de los padres". ¿Por qué estos países han tratado con tanta libertad y tanta amplitud este asunto? Hay muchas razones; pero, entre otras, la que sentó el señor licenciado Lizardi en esta tribuna: Es sin duda la necesidad de la inmigración lo que ha hecho que los preceptos constitucionales sean ampliamente liberales; necesitamos establecer corrientes de inmigración, es preciso que vengan aquí elementos de todas partes. Si nosotros a los extranjeros no les proporcionamos nada, absolutamente nada que les haga grata su estancia en este país, ¿Qué deseos pueden ellos tener de permanecer aquí? Algún hombre de ciencia ha dicho que cuando un extranjero se nacionaliza en un país no es el extranjero el que gana, sino el país donde se nacionaliza el individuo; esto es una gran verdad. Tenemos entre nosotros, en nuestro medio, en los elementos políticos que actualmente forman este Congreso, forman esta Constitución, personas identificadas con nuestras ideas y que sin embargo son hijos de padres extranjeros. ¿Cómo es posible negar que en esas personas exista cariño a la patria, si en esta misma patria fue donde se formaron todas sus aspiraciones, fue donde surgieron sus sentimientos, donde se desarrollaron todos sus afectos, toda su manera de ser; todas sus energías, donde se formó su carácter; en donde, en fin, se consideraron como hombres, como ciudadanos? Vamos consignando de una vez para siempre el derecho de que la patria los considere como hijos suyos. Cuando un extranjero se casa con una mexicana o cuando nace un hijo de mexicana y extranjero, aun cuando el matrimonio no sea legítimo, es natural que ese individuo ame muchísimo más a la patria de su progenitora que a la de su padre; así que es preciso ser más liberales, vamos viendo esto con mayor desapasionamiento. Yo, como dije, no vengo a sostener la tesis legal, yo vengo simplemente a pedir que se observe el punto desde la más rigurosa justicia. Señores diputados: Cuenta Suetonio que el emperador Vitelio, después de haber sido proclamado, al regresar a su hogar se encontró que el pretorio estaba ardiendo; aquello era un presagio terrible; entonces él, dirigiéndose a los soldados para calmar la mala impresión que les había causado, les dijo "No temáis, esa luz brilla para nosotros,..". Señores, que tanto los mexicanos como los extranjeros puedan decir de la Constitución de 1917 que es una luz que brilla para todos. (Aplausos) - El C. Martínez de Escobar: Pido la palabra, señor presidente

. - El C. presidente: Tiene la palabra el señor Martínez de Escobar.

- El C. Martínez de Escobar: Señores diputados: No obstante que en el fondo estoy de acuerdo con la Comisión, y la Comisión estoy seguro que está de acuerdo conmigo; no obstante esto, tengo que venir hablar en contra de la fracción 1 del artículo 30 por las razones que vaís a escuchar, estando de antemano seguro van a ser atendidas por la Comisión, que probablemente por un descuido no condensó de una manera clara, definida y precisa su verdadera idea a este respecto. ¿Qué antecedentes despierta con más vigorosidad la suprema idea de patria? ¿Qué antecedentes despierta con más fuerza el supremo sentimiento de la nacionalidad? Este es el punto que aquí vamos a tratar; los principios generales a este respecto son los siguientes: Hay que tener en cuenta la procedencia, el nacimiento y la voluntad, es decir, los lazos de sangre, los lazos del hombre con la tierra, con el lugar en que nace, y el consentimiento, o sea la voluntad de tener tal o cual nacionalidad. Ciertamente, como decía muy bien aquí el señor licenciado Lizardi, de una manera festinada aprobamos en el artículo 55, que debíamos haberlo aplazado para cuando se discutiera el artículo 30, aquella fracción relativa a que los disputados, para poderlo ser al Congreso de esta República, fueran mexicanos por nacimiento, por que habíamos dicho y no habíamos definido a quiénes se consideraba mexicanos por nacimiento. De manera que realmente cometimos una ligereza: Debíamos haber aplazado ese artículo para este momento, pero ya no es posible. Opino como la Comisión en el sentido... ya verán ustedes por qué voy a hablar en contra; no vayáis a imaginar que vengo aquí a valerme de un ardid, como muchos acostumbran. Yo estoy de acuerdo, así pienso, así siento, que los lazos de unión que se establecen entre el hombre y el lugar en que nace es un lazo sumamente intenso que tenemos que tomar muy en consideración. Si nosotros vemos el pasado, si recordamos nada mas señores diputados, la época de la conquista, aquí en México, cuando existían setecientas u ochocientas tribus, porque así podemos afirmarlo, muchas de ellas con lenguas enteramente distintas: Entonces observamos lo siguiente: Que esas tribus mexicanas vivían en diversas regiones distintas: Una región que podemos llamar la región fundamental de los cereales, en donde el territorio era esencialmente productivo; y allí observamos cómo aquella tribu que vivía en aquel territorio tenía mayor desarrollo evolutivo, un mayor desarrollo intelectual

y progresista que las otras que no vivían en un territorio semejante al fundamental de los cereales, sino en otros puntos en donde la productividad de la tierra no era tan intensa como en los Estados del centro, donde la producción era mucho menor, y en el norte, donde puede decirse que la productibilidad era casi nula. Las tribus que vivían en la región más fecunda tenían verdaderos lazos de solidaridad con el territorio por ellas ocupado; siendo de advertir que esos lazos de solidaridad y el grado de intelectualidad de sus individuos disminuía y se atenuaba en las otras razas que vivían en las regiones menos fecundas o de producción nula. ¿Y qué influencia producía todo esto en la Constitución? veamos: Los ataques más fuertes, los combates más sangrientos que tenían que librar los conquistadores para dominar a los naturales se verificaban con los que habitaban el lugar de la región fundamental de los cereales, en tanto que aquellas tribus que se encontraban en las regiones de poca producción oponían muy débil y ligera resistencia, a tal grado, que al primer choque huían despavoridas y asustadizas; no resistían a las

fuerzas atacantes ni podían ser tan tenaces en la guerra como aquellas tribus que estaban bien nutridas y alimentadas. Traigo esta argumentación porque es interesante y nos demuestra cómo el lazo que existe entre la población y el territorio, entre el hombre y la tierra, hay que tenerlo muy en cuenta, hay que tomarlo muy en consideración, pues que de este lazo de territorio y población arrancan todos los lazos jurídicos del derecho de propiedad, ese derecho subjetivo que solo comprenden los elementos de poblaciones que han alcanzado grande y evolutiva civilización. Así vemos que aquellas tribus que vivían en el terreno fundamental de los cereales eran las únicas que poseían el verdadero concepto de propiedad, las que gozaban de más patriotismo, amando mucho a la tierra que les ofrecía sus frutos con gran prodigalidad, mientras que las demás apenas si tenían la concepción de lo que era el derecho de ocupación, de lo que era el derecho de posesión, pero nunca jamás tuvieron una idea clara ni siquiera obscura, del verdadero derecho de propiedad. Dice la fracción al debate que: "Son mexicanos por nacimiento los hijos de padres mexicanos y nacidos dentro o fuera de la República. Se reputan como mexicanos por nacimiento los que hubieran nacido en la República, de padres extranjeros, sí dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que optan por la nacionalidad mexicana". La Comisión ha tenido que expresar que se reputan como mexicanos por nacimiento los que hayan nacido aquí en el país, de padres extranjeros, si al año siguiente a su mayor edad manifiestan a la Secretaría de Relaciones Exteriores"... La Comisión ha tenido en cuenta que constantemente se presenta este caso: Por ejemplo, un matrimonio extranjero, dos ingleses, dos franceses o dos de cualquiera nacionalidad vienen a México; aquí se desarrollan sus afectos, aquí viven, aquí brota la causa eficiente y final de su fuerza, potencial y sociológicamente hablando, tienen muchos años de vivir, aquí tienen, además de sus afectos, el principal centro de sus negocios, su agricultura, su industria, su comercio, su profesión; viene, como natural consecuencia, un hijo de ellos nacido aquí, llega éste a los 21 años, aquí ha vivido, además de haber nacido en este territorio, se ha creado en este ambiente, tenemos entonces el antecedente de nacimiento, señores diputados, oponiéndose al antecedente de sangre, el antecedente de nacimiento dominando a aquél, unido al antecedente de voluntad y consentimiento, al expresar su decisión de ser mexicano. Es verdad, nadie podrá negar aquí que ya el consentimiento expreso, la manifestación de un hombre por el hecho de haber nacido en este lugar establece un lazo fuerte y esencial de solidaridad con el territorio en donde ha vivido y en donde ha nacido, y esos dos elementos unidos tienen mayor potencia, más fuerza que el elemento de sangre, que el elemento de herencia. ¿Por qué? Porque aquellos elementos de sangre y de herencia se encuentran perfectamente modificados, sometidos, dominados por los elementos medio y educación; el elemento educación y el elemento medio tienen ya un peso más formidable que el elemento sangre; es esta la filosofía de la Comisión al expresar en su dictamen que los hijos de extranjeros nacidos dentro del territorio mexicano se reputan mexicanos por nacimiento y que al efecto puedan ser diputados al Congreso de la Unión. Si la Comisión no hubiera procedido así, resultaría esta enorme injusticia: Que un mexicano, que un individuo de nacionalidad mexicana, aunque hijo de padres extranjeros, quedaría en estas lamentables circunstancias, al no considerarse como mexicano por nacimiento: Se vería privado del derecho político de representación democrática, que es esencial en todo ciudadano, y no podría jamás integrar el congreso de la Unión, ni tampoco podría tener este derecho en la nación de donde son sus padres; de manera que nunca podría tener esa representación democrática de un pueblo, porque constitucionalmente carecería de este derecho político; de manera que esa es la razón filosófica en que se fundó la Comisión al dictar como lo hizo. Pero el caso, señores constituyentes, se agravaría cuando se tratase de un hijo de extranjero, nacido en México de madre mexicana, porque entonces sería más ostensible la injusticia, pues tenemos el elemento sangre por la madre unido al elemento nacimiento y el elemento voluntad o consentimiento; esto bien

lo ha tenido en cuenta la Comisión para dictaminar que "se reputan como mexicanos por nacimiento los que hubieren nacido en la República, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente de su mayor edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que optan por la nacionalidad mexicana."

Desde el punto de vista jurídico, creo, estoy seguro, que indudablemente no es mexicano por nacimiento quien así haya nacido, porque en el momento en que nació, sencillamente, no era mexicano, tenía la nacionalidad de sus padres; por eso es que sólo se reputa mexicano por nacimiento. Yo estoy de acuerdo con la Comisión en ese sentido y no estoy de acuerdo con ella por este otro concepto: Primeramente, veo un error que en el artículo 30 se venga haciendo una reglamentación impropia; puede verse que en casi todas las constituciones anteriores a la nuestra, y, en las de otras Repúblicas u otros países, se establece el principio general y luego se deja esta clasificación para la ley orgánica del artículo constitucional; entendiéndose por ley orgánica, la ley que lo reglamenta; aquí sería materia la Ley de Extranjería. Yo creo que esto ha sido un error y, al entrar a la reglamentación, se ostentaría aún más este grandísimo defecto que la ley orgánica no podrá modificar; además, debo decir que no es este el caso a que se refería el señor licenciado Lizardi; sigamos adelante: "Son mexicanos por nacimiento los hijos de padres mexicanos nacidos dentro o fuera del territorio de la República." Es una verdadera inconsecuencia esta proposición tan general; tal parece surgir que hay una contradicción filosófica; tal parece que este pensamiento no está en convergencia con la segunda parte, que dice: "Se reputan como mexicanos por nacimiento los que hubieren nacido en la República, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que optan por la nacionalidad mexicana." Yo habría dicho, a pesar de que con esta reglamentación no estoy de acuerdo: "Son mexicanos por nacimiento los hijos de padres mexicanos, nacidos dentro de la República"; perfectamente, pero debe expresarse, respecto de los nacidos fuera de la República, de padres mexicanos, que es necesario que éstos lo sean de nacimiento. Allí está el error gravísimo; equipar al mexicano nacido fuera de la República, de padres mexicanos, con los nacidos dentro de la República, de padres mexicanos; hay una diferencia enorme, señores diputados; pongamos este ejemplo: Dos ingleses, dos yanquis, dos gringos, como se dice comúnmente, vienen a este país por intereses, por conveniencia, por lo que ustedes quieran; se nacionalizan mexicanos a los 30 ó 35 años de edad; tienen otros hijos nacidos allá en su país; antes de conocer éste, vienen aquí, se nacionalizan por interés, por lo que ustedes quieran, por lo que ellos creyeron conveniente. Muy bien; éstos se vuelven a Nueva York, a Galveston o a cualquier otro punto más próximo, Texas, por ejemplo, allí les nace otro hijo, allí les nace, oídlo bien, señores diputados, son dos gringos, son dos yanquis, el hijo nace en territorio yanqui, allí no pierde su nacionalidad, conforme a la ley orgánica que reglamenta la Constitución de aquella República; siguen siendo el padre y la madre mexicanos por naturalización, no obstante que son perfectamente americanos, de Estados Unidos de Norteamérica, por todas razones, por razón de sangre, de tierra, de afecto, menos por razón de voluntad aparente. Pues bien; aquel que nació en Estados Unidos es hijo de padres mexicanos, nacido fuera del territorio de la República. ¿Por qué? Porque ellos son mexicanos por voluntad, por naturalización; para qué

entrar detalladamente al estudio, pero son mexicanos por haberse naturalizado, y, como la ley no hace ninguna diferencia, sino textualmente dice que lo sean de padres mexicanos, aquel que nació en los Estados Unidos, que por nacimiento es yanqui y por sangre yanqui también, puesto que lleva la sangre de su padre y de su madre que son yanquis, y por afecto lo mismo, así como por interés, porque se educó en aquel medio; no obstante esto, vemos que en México, si viene después a determinada edad y por conveniencia del padre dice que opta por la nacionalidad mexicana, conforme a esta fracción, viene a ser mexicano por nacimiento; inconsecuencia enorme; absurdo constitucional, señores constituyentes, como en este caso un individuo, que por nacimiento es extranjero, que por sangre es extranjero, que lo es por todo concepto, y que solamente por los intereses de los padres que los hizo hacerse mexicanos por naturalización, resulta mexicano por nacimiento; pues este individuo viene a la edad de diez y nueve o veinte años, no tiene ningún afecto a México, porque no es mexicano y sin embargo, puede venir a representar en el Congreso de la Unión al pueblo mexicano y tiene este derecho porque es hijo de madre mexicana y de padres extranjeros nacionalizados o de padre y madre nacionalizados. Es, pues, de importancia mi argumentación y exhorto a que la tomen en cuenta, y es por esto; señores diputados, que os pido que voteis en contra del artículo 30 del dictamen de la Comisión. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano González Galindo.

- El C. González Galindo: Voy a ser muy breve, unas palabras nada más para rectificar... (Voces: ¡A votar! ¡A votar!) Señores diputados, creo que sois caballeros y no vais a evitarme el uso de la palabra. Un argumento poderoso para no admitir la nacionalidad de extranjeros por nacimiento, en la nacionalidad mexicana es que, admitiéndose,

les quedan dos nacionalidades; y si a los que nacionalizan aquí les damos el derecho de representar al pueblo, no sabemos cuál nacionalidad van a proteger mejor, si a la mexicana o la extranjera. El diputado Rodiles nos citó los casos de algunas repúblicas del Sur, por ejemplo, la de Chile, y nos dice que son chilenos los que son de Chile, los nacidos en el territorio de Chile. Esa es la fracción I; la fracción II nos dice que son mexicanos los hijos de padres extranjeros, nacidos dentro del territorio mexicano; de manera que si por su Constitución son chilenos, nosotros por nuestra Constitución los hacemos mexicanos, les permitimos que aunque sean extranjeros, puedan conservar su nacionalidad. En el mismo caso se encuentran las Constituciones de Uruguay, Paraguay, Bolivia, Ecuador, etcétera, de que también nos habló el señor Rodiles; son muy precisas; de modo que lo principal es que los habitantes nacidos en México que adquieran ciudadanía por nacimiento, conservan dos nacionalidades; y eso es que un ciudadano conserve dos nacionalidades, una por la Constitución de México y otra por la Constitución de su país, es muy peligroso que se confirme en las garantías que se les dan a los ciudadanos mexicanos por nuestra Constitución. Nada más esto quería decir.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: Señores diputados: Como habéis visto, el asunto es de verdadera importancia para la Constitución. El señor diputado Lizardi puso de manifiesto de una manera muy clara y precisa la inconveniencia que cometimos, habiendo aceptado primero el artículo 55 en la forma que fue votado y viniendo después a discutir el artículo 30; él nota ese inconveniente que es serio, por ser irrevocable el fallo de la Asamblea, y que priva de los derechos que debían tener aquellos hijos de madre mexicana que, naciendo en México, tuvieran la circunstancia en contra de ser hijos de un extranjero. El señor Martínez de Escobar ha venido a esta tribuna analizando la cuestión bajo el punto de vista más cercano al jurídico, sin dejar de tomar en consideración las cuestiones sociales, y ha demostrado con verdadera claridad que está conforme, que acepta que los hijos de extranjeros nacidos en México sean reputados como mexicanos, si al llegar a la edad de veinte años manifiestan ante nuestra cancillería estar dispuestos a aceptar la nacionalidad mexicana. Ha hecho una innovación en la forma del dictamen, que es la verdadera importancia y que la Comisión ha recogido ya para tomarla en cuenta a la hora de la votación. Yo, señores, ya que no se trata de ninguna argumentación seria que pudiera tomar en consideración la Comisión, al informar a esta Asamblea, quiero hablar en pro del principio que sugiere el artículo 30, para procurar convencerlos de que debéis votar por la fracción I de este artículo en la forma en que lo presentó la Comisión, previa la reforma propuesta por el ciudadano Martínez de Escobar. Efectivamente, señores, la Comisión ha tomado en cuenta que al hacer la Asamblea un verdadero esfuerzo para poner el artículo 55 el requisito de ser mexicano por nacimiento, con objeto de convencer a los que mantienen la tesis contraria, que yo conceptúo de verdadero patriotismo y la sigo considerando así, no se tuvo en consideración más que el inmenso amor a la patria que abrigan los mexicanos; pero son dignas de tomarse en cuenta otras muchas circunstancias que, por razones de justicia, por razones de verdadero interés patrio, debemos no olvidar nosotros los mexicanos al considerar aquellos individuos que deben reputarse como tales. Desde ese punto de vista, señores, nos hemos encontrado una verdadera dificultad al aceptar el proyecto del Primer Jefe en la forma en que se había presentado, porque además de hacer una innovación este mismo proyecto, con relación a la Constitución de 57, no se establecía cuáles eran los mexicanos por nacimiento, sino simplemente hablaba de los mexicanos; venía a agregar esa dificultad más en la Constitución al tratar del artículo 55. Reflexionemos que si la mujer mexicana, si la mujer en general en todo el mundo está postergada naturalmente al hombre, y si el Derecho Internacional, el Derecho Público de un pueblo le da mayor representación al hombre que a la mujer, puede ser que naturalmente los hijos tengan más parte substancial de la mujer que el hombre en su formación y, sin embargo, ella no tiene derecho de transmitir la herencia de su nacionalidad. Con esto se comete una verdadera injusticia y nosotros no queremos esta injusticia en la Constitución, porque para esto, señores, la estamos precisamente reformando.

Se nos presenta también a consideración el caso de dos extranjeros radicados en nuestro país y tomamos en cuenta todo ese proceso que se produce en los individuos cuando cambian de un lugar a otro. Sabemos que entonces se modifican las costumbres, que se modifican los afectos; sabemos muy bien que hasta el idioma se modifica, porque aun dentro de nuestra misma

República tenemos diversidad de costumbres, no esenciales, ciertamente, pero sí variadas, lo que puede muy bien servir para mis argumentaciones. Tenemos el Norte, el Sur, y el centro de la República, tres regiones perfectamente demarcadas, y en ellas encontramos diferencia en las costumbres, diferencia en el modo de expresarse y aun diferencia en nuestros afectos; en el centro encontramos afectos religiosos arraigados con un fanatismo ancestral; en el Sur, un indiferentismo absoluto a los principios religiosos, y en el

Norte hallamos una conciencia liberal bien definida enteramente diversa de la que se advierte en otros lugares del país. Muchas veces vulgarmente se dice que cuando cambiamos de región adquirimos cierto modo peculiar de usar nuestro idioma que no es el local; cuando vamos al extranjero y volvemos al país, se dice que venimos extranjerizados, tomando alguna costumbre de allí, absolutamente en toda la escala de las costumbres. Los extranjeros sufren la misma modificación; de allí que haya cierta división, cierta diferencia del medio en que se vive, para ir adquiriendo algo que es peculiar, algo que identifica más tarde a aquellos individuos de una raza extraña con los individuos de la raza que habita donde se avicinan. Pero hay todavía más, señores; tenemos en nuestra Historia casos verdaderamente elocuentes en que los hijos de los extranjeros se asimilan todos nuestros sentimientos, aun aquellos que no son más caros: El de la patria. En la guerra de emancipación casi todos los caudillos son hijos de españoles que tienen como agravante la circunstancia de que sus padres, sus ancestros eran sus conquistadores. Vemos a los Bravo, a los Galeana y otros muchos caudillos; vemos también a muchos extranjeros que vinieron a combatir a favor de nuestra independencia, a Francisco Javier Mina y a tantos otros. En la época actual, tenemos ejemplos verdaderamente elocuentes que demuestran que nuestra nacionalidad no corre ningún peligro tan sólo porque algunos extranjeros tomen participación en nuestra cosa pública, porque puedan venir a nuestra representación, y es una injusticia, señores, que a esos extranjeros que en un momento dado defiendan nuestras instituciones hasta dar su sangre y sacrifiquen sus familias, sus intereses, les neguemos nosotros el recurso de nacionalizarse por nacimiento, que de hecho tienen por nacimiento, porque una vez dándose por naturalización a la comunidad mexicana, admitamos a los que tienen ya el mismo derecho que llaman los abogados el *jus soli* por el hecho de haber nacido aquí en México. Podía yo, señores, señalar, en comprobación de esta tesis, de que las ideas de patriotismo y de libertad, nos ponen aquí en peligro de fracasar. Un abogado me ponía esta objeción: Me decía: ¿Por qué no ponen ustedes como medio de transacción en la fracción primera esta idea: Que cuando sean hijos de madre mexicana serán mexicanos, o cuando sean hijos de padre o madre mexicana? Yo creo, señores, sin embargo, que esta objeción queda destruida por sí misma por el Derecho Internacional, por el Derecho Público, porque éste establece que la madre pierde su nacionalidad y pasa a obtener la nacionalidad del esposo; de manera que si nosotros consideramos ese caso, no había lugar a las mismas reformas que se establecen; porque queda sentado perfectamente bien que los padres conservan la nacionalidad de su origen en el país donde se establecen; yo creo que para lograr una verdadera inmigración en la actualidad a nuestro territorio dejásemos ciertos escrúpulos que no tienen razón fundamental y admitiésemos como mexicanos por nacimiento a todos aquellos hijos de extranjeros que, naciendo aquí, habiéndose educado aquí, aprendiendo nuestro idioma y nuestras costumbres, manifiesten, cuando lleguen a la mayoría de edad, su deseo de adquirir la nacionalidad mexicana, en lugar de conservar la nacionalidad de

origen de sus padres. Si hubiese algún diputado que hiciere uso de algunas otras objeciones, la Comisión procurará volver a establecer otras razones fundamentales de Derecho, si es preciso, para fundamentar su reforma, y, entretanto, si queréis que se vote desde luego la fracción I, la votaremos con la reforma que propuso el señor Martínez de Escobar.

- Un C. secretario, a las 7.05 p.m.: Por acuerdo de la Presidencia y siendo avanzada la hora, se levanta la sesión para reanudarla esta noche, a las nueve.

19-01-17

Núm. Diario:64

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO. 19 DE ENERO DE 1917 TOMO II-NÚM 64

51a. SESION ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la noche del viernes 19 de enero de 1917

SUMARIO

1.-Se pasa lista. Se abre la sesión y se reanuda el debate sobre el artículo 30, siendo retirado en vista de las objeciones hechas.

2.-Es puesto a discusión y reservado para su votación el artículo 31.

3.-Al artículo 32 se le hace una modificación y en votación nominal son aprobados ambos por unanimidad, levantándose en seguida la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

- El C. secretario Ancona Albertos: Hay una asistencia de 126 ciudadanos diputados. Hay quórum: - El C. presidente: Se abre la sesión.

- El mismo C. secretario: La Presidencia ha tenido a bien comisionar a los ciudadanos diputados De los Ríos y Silva para que del el pésame al diputado López Guerra por el fallecimiento de una persona de su familia. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Macías.

- El C. Macías: La cuestión que se está debatiendo es verdaderamente trascendental para los intereses de la República; no estoy conforme con las teorías de la Comisión ni con las muy respetables del señor diputado Lizardi, ni con las del señor diputado Martínez Escobar; así como tampoco con las del señor diputado Múgica: La cuestión, repito, es sumamente ardua y trascendental. Si ustedes quieren que yo exponga mis ideas para demostrar que es el proyecto de la Primera Jefatura el que satisface las exigencias jurídicas y científicas y el que corresponde a los intereses de la nación, lo haré con mucho gusto y entonces me daréis el tiempo bastante para hacerlo. Porque la cuestión es ardua, es amplísima. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Muchas gracias.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si se concede el uso de la palabra al señor diputado Macías todo el tiempo que sea necesario para que exponga su tesis. Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. Concedida.

- El C. Macías: La Constitución de 1857 decía en su artículo 30:

"Son mexicanos:

"I. Todos los nacidos dentro y fuera del territorio de la República, de padres mexicanos;

"II. Los extranjeros que se naturalicen conforme a las leyes de la Federación;

"III. Los extranjeros que adquieran bienes raíces en la República o tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten la resolución de conservar su nacionalidad.

Como ven los señores diputados, las reglas establecidas para determinar la nacionalidad mexicana por la Constitución de 1857 son bastante sencillas: Son mexicanos los que nacen dentro o fuera del territorio de la República, de padres mexicanos; los extranjeros que se naturalizan, mediante los requisitos establecidos por las leyes, y los extranjeros que adquieran bienes raíces en la República o que tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten el deseo de conservar su nacionalidad. Estos preceptos consagraron en el Derecho Mexicano lo que se llama en el tecnicismo jurídico el jus sanguinis, es decir, que los hijos que nacen de un matrimonio conservan la nacionalidad del representante de ese individuo. Esto es lo que, en el lenguaje técnico del Derecho se llama jus sanguinis. Si la Constitución de 1857 no hubiera hablado, al tratarse de los magistrados de la Suprema Corte, al tratarse de los ministros y al tratarse del presidente de la República, que debían ser mexicanos por nacimiento, no se hubieran suscitado en nuestro Derecho cuestiones sobre este particular. Si se hubiera dicho en la Constitución de 1857: "Podrán ser, o presidente de la República, o ministros, o miembros de una Secretaría del presidente de la República o magistrados de la Corte,

todos los individuos que sean ciudadanos mexicanos", la cuestión, no hubiera, repito, llegado a presentarse en nuestro régimen; pero resultó que la Constitución dijo que había mexicanos, ciudadanos mexicanos por nacimiento, y como el artículo 30 no hablaba más que de los mexicanos, que eran los que nacían de padres mexicanos dentro y fuera de la República, y no habiendo en la dificultad más que dos extremos, venía esta cuestión: Los hijos de padres mexicanos, los hijos de padres extranjeros, nacidos en la República o que se nacionalizaban en la República y que se nacionalizaban después; y la cuestión vino por los términos en que se dio la ley orgánica de este artículo. Lo que ha pasado siempre entre nosotros, señores, es que las leyes se han dado, no conforme a los preceptos estrictamente constitucionales, sino que se han formado conforme a las necesidades del momento, conforme a los intereses pecuniarios que en muchos casos se ventilan. La Ley de Extranjería vino a decir: "Estableciendo un miembro de la división", sin que hubiera tenido derecho para establecer, porque la ley orgánica debe facilitar la inteligencia y aplicación del precepto que reglamenta y nunca establecer casos que la ley substantiva no establece, ni mucho menos darle amplitud con esa ley substantiva; pero resulta que esta ley -me voy a referir a la última- a su juicio la ley anterior era muy superior a la ley última, pero la ley última tiene compromisos, fue hecha precisamente para satisfacer ciertas exigencias en las relaciones de México con los países extranjeros; de allí se vino a hablar de los hijos de los extranjeros que nacían en el país, y entonces se presentó la cuestión: Los hijos de extranjeros que nacían en el país y que al llegar a la mayor edad manifestaban su voluntad de adquirir la nacionalidad mexicana, son mexicanos; pero entonces se preguntaba qué clase de mexicanos son: O son conforme a la Constitución ciudadanos mexicanos, o conforme a la Constitución ciudadanos naturalizados. La resolución a esta pregunta era indiscutible: No puede ser ciudadano por nacimiento más que el que nace mexicano; el que no nace mexicano, sino que muchos años después viene a adquirir la naturalización, ese será ciudadano por naturalización; pero no lo es

por nacimiento. Viene aquí la resolución de la cuestión y la cuestión se vino palpitante, de una manera imponente, tremenda, cuando el general Díaz contrajo con el señor licenciado José Yves Limantour la obligación de dejarle la Presidencia de la República. El señor general Díaz ofreció al grupo "científico" que encabezaba don José Yves Limantour que en ese período, en que se hizo la promesa, él se retiraría y trabajaría interponiendo toda su influencia con el objeto de que saliera electo Limantour presidente de la República. El grupo "científico" estaba enteramente encantado con ese ofrecimiento; el compromiso del general Díaz era categórico, conduyente ; el general Díaz se retiraría, cansado ya de llevar las riendas de la República e imponer su soberana voluntad, se retiraría al extranjero resignando el Poder en las manos del señor Limantour. Pero lo que pasa en todos los casos; el general Díaz, a la hora en que llegó la oportunidad de separarse de la Presidencia, le pareció muy duro dejar el Poder a Limantour e irse al extranjero; se consideró que todavía tenía las energías bastantes para seguir gobernando el país, y sencillamente no quiso cumplir su promesa. Don José Yves Limantour estaba ya tan satisfecho de ese ofrecimiento, que había ido al extranjero, a Francia, había estado en Alemania e Inglaterra y había arreglado la conversión de la deuda mexicana, como el primer paso para su establecimiento y a fin de acreditarse, como hombre hábil en la banca y en la política, en el Gobierno mexicano. Pero mientras el señor Limantour estaba en Europa, el señor don Joaquín Baranda, que era entonces ministro de Justicia, pues no quiso quedarse atrás; le pareció sumamente duro que el general Díaz pusiera el Poder en manos del señor Yves Limantour y entonces tuvo la necesidad forzosa de empezar a trabajar; con este motivo, el señor Baranda convocó a todos los extranjeros, americanos, ingleses y alemanes residentes en México, con objeto de que, juntándose todos, fueran a hacer al general Díaz una manifestación que sirviera al general Díaz de pretexto para no cumplir lo ofrecido al señor Limantour, y, en efecto, toda la colonia española, toda la colonia alemana, toda la colonia inglesa, en masa, fueron a ver al general Díaz y le manifestaron que sabían con tristeza profunda que él se iba a separar de la Presidencia de la República; que no le ponían al señor Limantour más defecto que de no ser grato al país, porque no era ciudadano mexicano por nacimiento, y que, en consecuencia, si el general Díaz, patriota y cumplido en todos sus ofrecimientos, venía a cumplir lo prometido, la paz de la nación se alteraría; vendría el general Reyes levantándose contra Limantour y en todas partes del país se levantarían en armas, porque el señor Limantour no era mexicano por nacimiento y que, en consecuencia, quedaba vulnerado el proyecto de la Constitución que establece esa condición precisa para que un ciudadano pueda ser presidente de la República. El general Díaz, cuando las comisiones extranjeras -no las comisiones, las colonias extranjeras- estuvieron ante él, con la facilidad que tenía para llorar, derramó lágrimas, agradeciendo hondamente la manifestación y dijo que él quería retirarse a descansar porque estaba fatigado; pero que, si la nación se lo exigía, él permanecería, sacrificándose voluntariamente con un desprendimiento absoluto, para seguir en el Gobierno; estaba cansado, sus fatigas eran enervantes;

pero que repetía: Él se sacrificaría de una manera espontánea y absoluta a la voluntad nacional para que, si no lo dejaba ir, él se quedara allí. El señor ministro de Justicia, don Joaquín Baranda, no se limitó a hacer esta gestión, sino que movió a los Estados y mandaron comisiones a ver al general Díaz para decirle el peligro que habría de que un extranjero naturalizado mexicano viniera a tener las riendas del Gobierno nacional. Volvió el general Díaz a hacer las manifestaciones de

costumbre, y, cuando el señor Limantour regresó de Europa, le dijo: "Estoy enteramente conforme en cumplir el ofrecimiento, pero ya Baranda ha suscitado contra usted la mala voluntad del país; si entra al Gobierno, al día siguiente tendrá una revolución, todo el pueblo en masa no ha de consentir que usted venga a ser el presidente de la República. De manera que si usted quiere aventurarse a este incidente, entonces siga usted adelante; de lo contrario, tendrá usted que resignarse a que siga yo siendo el presidente". Entonces el señor Limantour comprendió que era víctima de una jugada y le dijo: "Muy bien, yo no trastornaré la paz de la República y seguirá usted de presidente de México en otro período, porque yo no le haré política". Así se resolvió el incidente; por supuesto que al día siguiente fue Limantour y le dijo a don Porfirio que o él quedaba en la Secretaría de Hacienda administrando los dineros de la nación y salía el señor Baranda de la Secretaría de Justicia, o de lo contrario se separaría. Y naturalmente, la víctima fue Baranda. El estudio que entonces se hizo con motivo de este incidente por todos los jurisconsultos, vino a poner de manifiesto este principio: Los mexicanos que no nacen mexicanos, sino que vienen 21 años después de haber nacido a adquirir la ciudadanía mexicana, no pueden ser ciudadanos por nacimiento, porque es ciudadano por nacimiento el que nace mexicano, no el que adquiere la nacionalidad con mucha posteridad. Quedaban estos principios perfectamente sentados en el Derecho Público mexicano. Después vino a suscitarse la cuestión, aunque no llegó nunca más que a puros puor parler entre representantes extranjeros con motivo del carácter que tenían los individuos que, nacidos en la República, de padres extranjeros, no manifestaban, al llegar a la mayor edad, su voluntad por adquirir la ciudadanía. Y la ley había supuesto que el extranjero o el individuo nacido en la República, de padres extranjeros, por el solo hecho de llegar a la mayor edad y no manifestar, dentro del término exigido por la ley, su voluntad de conservar la nacionalidad de sus padres, por ese hecho quedaba naturalizado mexicano, y resultó lo que tenía que resultar, que los principios seguidos por el Derecho Público europeo son enteramente los principios seguidos por la Constitución de 57. En el Derecho Público europeo continental estaba establecido el jus sanguinis, es decir, allí la nacionalidad no se adquiere sino por nacimiento, cuando se nace de padres de determinada nacionalidad, o por la nacionalización mediante los requisitos que establece la ley que con tal motivo se expide. Como la ley continental europea exige, para poder adquirir la nacionalidad, una manifestación expresa de voluntad, resultaba este conflicto entre el Derecho continental europeo y el Derecho mexicano: Que un individuo, que al llegar a la mayor edad y dentro del término fijado por la ley, no manifestaba que conservaba la nacionalidad de sus padres, adquiría la nacionalidad mexicana, mientras que en Europa el principio era contrario; un individuo conservaba la nacionalidad de sus padres por el solo hecho de no pedir al Gobierno mexicano que lo tuviera como mexicano y dentro de los términos que la ley fijaba y después de llegar a la mayor edad. Estas dificultades no llegaron a traducirse a las vías diplomáticas formales, porque el Gobierno del general Díaz tuvo siempre el cuidado de no provocar nunca un conflicto sobre este particular; el general Díaz, todos esos conflictos que podían de alguna manera ponerlo en enfrente de los gobiernos europeos, cuidaba la manera de solucionarlos para que no llegaran a efectuarse; de manera que no puede decirse que haya un precedente que haya establecido cuál era el Derecho que debía seguirse sobre este particular. Ahora bien; vamos a ver, vamos a considerar el Derecho Público mexicano. El Derecho mexicano establecido en la Constitución de 57 fue, como dije, el derecho personal, el jus sanguinis: Vamos a ver cómo se han establecido los mismos principios en el Derecho americano y los resultados a que se ha llegado. En vista de ello, quiero establecer este precedente, porque yo no quiero hacer una manifestación meramente jurídica, meramente científica, sino que quiero establecerles a ustedes los preceptos que presenta la Comisión, para demostrarles todos los inconvenientes que se traerían, de aceptarse ese sistema, y demostrarles de esta manera que el proyecto del ciudadano Primer Jefe es el recurso científico y el que más conviene a los intereses nacionales,

que no traería absolutamente la menor dificultad para la patria. La Constitución americana y las leyes americanas consideran como nacionales a los nacidos en el territorio americano; no se han ocupado del jus sanguinis, sino que siguiendo la costumbre de los pueblos sajones, han buscado el derecho del suelo, el jus soli. Las naciones sudamericanas quisieron hacer un pandemónium, aceptaron a la vez los dos principios enteramente contradictorios; quisieron aceptar el jus sanguinis y el jus soli, dando por resultado los conflictos de los gobiernos sudamericanos habidos con las naciones europeas. El Gobierno americano, como digo a ustedes, considera únicamente como americanos a los

nacidos en su territorio, y aquí viene la cuestión: Los que no nacen en territorio americano, pero nacen americanos, ¿qué carácter tienen? Como son una nación muy poderosa nadie se mete con ellos: Los individuos que vienen a Estados Unidos tienen verdadero empeño en ser ciudadanos americanos. La ciudadanía americana, desde hace muchos años, es ambicionada tan ardientemente como lo fue en una época la ciudadanía romana; todo mundo quiso ser ciudadano romano, todo mundo consideraba como una alta prerrogativa, como un gran honor; ser ciudadano romano; y hoy todo mundo considera como una prerrogativa ser ciudadano americano. La cuestión es enteramente fácil de explicarse. Los pueblos que han formado la nación americana saben ustedes bien que proceden de diversas naciones: hay ingleses, alemanes, franceses, españoles, hay de toda la región de los Balkanes, hay también griegos, japoneses, chinos, etcétera; es una nación verdaderamente cosmopolita. La nación americana, puesto que quería engrandecerse y que no tenía un pueblo originario que sirviera de base para que se formara esa gran nación, para poder después venir a constituir una nacionalidad de carácter perfectamente definido, constituyendo una raza, lo más conveniente, lo más práctico para ella, fue aceptar el jus soli; no les importaba que su nacionalidad era ambicionada y consideraron americanos, porque tenían la seguridad de que para los que nacían allí, por el solo hecho de nacer allí, adquirirían la ciudadanía americana, cualquiera que hubiera sido la nacionalidad de sus padres, y como era una nación muy poderosa nadie consideró que le vinieran a declarar una guerra que hubiera sido de fatales consecuencias y resultados dudosos para los gobiernos europeos; de lo que resultó que ha podido establecer hasta la fecha el Derecho Público sobre el particular. Ahora la nación americana considera americanos a todos los que nacen allí; es decir considera americanos a todos los que nacen de sus nacionales, fuera del territorio nacional, viniendo con ello a establecer el jus sanguinis seguido por el Derecho europeo. Pero no ha sucedido lo mismo con los países sudamericanos; éstos no fueron bastante poderosos para adaptar el jus soli, sino que tuvieron que consagrar expresamente el jus sanguinis de manera que el Derecho latinoamericano va a ser un sistema híbrido; pero los dos principios van a ser enteramente opuestos y contrarios los que estén allí establecidos. No hay un sistema, sino que hay dos sistemas enteramente contrarios, y ya verán ustedes las consecuencias, muy fáciles de explicar con mayor claridad, a la hora en que se analice parte por parte del sistema que propone la comisión y que ha venido a esta tribuna antes que yo.

Tienen ahora ustedes que es americano, que es perteneciente a alguna de las naciones latinosudamericanas el que nace allí de padres extranjeros o de padre americano perteneciente a

esa nacionalidad; pero a la vez está establecido el jus sanguinis. entonces consagraron que serían nacionales todos los hijos de sus nacionales que nacieran en territorio extranjero o dentro de su propio territorio. Tienen ustedes frente a frente los dos sistemas y van a ver los resultados. Viene un alemán a establecerse a Guatemala, a Colombia, al Ecuador; allí le nace un hijo, ese hijo crece y se desarrolla en Colombia, el Ecuador o en Chile; llega a la mayor edad y, entonces, cuando ya se trata de que cumpla los deberes de ciudadano, se le dice: "¿Eres ciudadano chileno o colombiano?" y contesta: "No, soy alemán; porque conforme al Derecho alemán; tengo la nacionalidad de mi padre, y soy hijo de alemán", y Alemania viene y se impone, haciendo acatar la nacionalidad que determinan sus leyes. Hay dos nacionalidades frente a frente y gana la nacionalidad más poderosa. (Voces: ¡No! ¡No!) A pesar de que ustedes digan que no, el tribunal de la Haya dirá que sí, porque ha resuelto y tiene establecido este principio: que para que un individuo tenga la nacionalidad de un país es necesario que la quiera adquirir, y así lo expresa claramente: Un extranjero, conforme al Derecho Público Internacional, no puede considerarse perteneciente a la nación en que haya visto la luz, sino por un acto expreso de su voluntad; y conforme a las prácticas internacionales, se necesita esa manifestación expresa de la voluntad de un extranjero para que adquiera la nacionalidad del país en que nació. Todos los extranjeros, españoles, franceses, alemanes, ingleses y de cualquiera otra clase, lo mismo que los americanos que nacen en esa nación, siguen perteneciendo, los hijos de ellos, a sus respectivas naciones, y sólo se consideran nacidos en esos países cuando ellos expresan, al llegar a la mayor edad, su voluntad de que quieren pertenecer a esa nación. Este es el resultado de los dos sistemas; ahora, ¿qué interés pueden tener esos individuos? Pues no tienen solamente interés bajo el punto de vista político, no tienen intereses más que bajo el punto de vista del Derecho Internacional, de saber si deben votar, si deben tener el voto activo en el país que los considera ciudadanos aun contra su voluntad, como pertenecientes a su nación; esto no tendría, para el Derecho Internacional, significación, pero tiene significación bajo el punto de vista de la protección, y siempre e invariablemente la Historia lo está diciendo constantemente: Que las naciones europeas están sosteniendo la nacionalidad de extranjeros de los hijos de sus respectivas naciones, que han nacido allí si esos hijos no han manifestado, al llegar a la mayor edad, que quieren adquirir la nacionalidad del pueblo en que han nacido; este es el resultado que les voy a poner prácticamente, y lue-

go veréis palpablemente que está conforme al proyecto del C. Primer Jefe y que no hay absolutamente la menor dificultad para resolver los conflictos que pudieran presentarse, sencillamente porque esos conflictos no se presentarán jamás. Dice la Comisión:

"Los mexicanos lo serán por nacimiento o por naturalización."

Aquí estoy perfectamente de acuerdo; luego dice:

"I. Son mexicanos por nacimiento los hijos de padres mexicanos y nacidos dentro o fuera de la República."

Esta parte es enteramente la consagración del jus sanguinis en la Constitución de 1857; pero agrega la Comisión:

"Se reputan como mexicanos por nacimiento los que hubieren nacido en la República, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que optan por la nacionalidad mexicana."

Desde luego este precepto está mal redactado; esto significa -sin que se crea que es un ataque a la Comisión- que se repute que son mexicanos por nacimiento si un año después de haber llegado a la mayor edad manifiestan que optan por la nacionalidad mexicana; quiere decir esto, no que se considere absolutamente el jus sanguinis, no; quiere decir únicamente que tienen derecho, un año después de llegar a la mayor edad, de decir que son mexicanos. Bien; yo pregunto: ¿antes de que hagan esa manifestación qué son esos individuos, cómo los clasificamos? Uno de esos individuos muere antes de hacer la manifestación; tiene una fortuna que, conforme a las leyes internacionales, puede reclamar el Gobierno de su nación. El Gobierno mexicano, si sostiene que es mexicano, no puede hacérsele reclamación; entonces, ¿en qué categoría colocamos a ese individuo? ¿Como extranjero? Luego si queda extranjero es absurdo decir que es un mexicano por nacimiento, y es absurdo decir que ha sido extranjero. Esta es la conclusión lógica fatal. (Aplausos.) Ruego a ustedes que me digan si este individuo que durante veintidós años es extranjero, de la noche a la mañana puede hacerse ciudadano mexicano por nacimiento, como si hubiera sido engendrado y nacido en México. Aquí, señores, la verdad, lo que ha pasado, permítaseme decirlo, sin ánimo de lastimar a nadie: No quiero decir desahogos, quiero ponerme a la altura de los principios; las cuestiones importantes, las que van a decidir el cariz de la factura que debe tener nuestra nacionalidad, es necesario que estos principios los discutamos con toda serenidad, con una calma, con una falta de apasionamiento absoluto, para poder resolver lo que más conviene a los intereses sagrados de la nación. Pues bien, señores; lo que pasa es lo siguiente: Se cometió, permítaseme decirlo, el error de exigir la calidad de mexicano por nacimiento para ser diputado, y naturalmente, de un escobazo dado en un momento de entusiasmo, se inhabilitó por completo a todos los ciudadanos nacidos en el territorio nacional, pero hijos de extranjero, para ser presidente de la República o miembro del Gabinete; pero sí tenían facilidad para los otros cargos de elección popular y, por tanto, podían llegar a un escaño del Parlamento, y esto era ya bastante, ya era darles una participación directa en la administración política del país; habían podido ser munícipes, diputados en las legislaturas de los Estados, y habrían venido los escaños del Congreso de la Unión, bien a la Cámara de Diputados o a la de Senadores. Pero se creyó que era obra patriótica echarlos fuera y se les echó; está muy bien; yo respeto las decisiones de la Asamblea, pero creo que la manera de respetarlas no está ahora en decir ese es un error que se les suponga mexicanos por nacimiento, cuando durante veinte o treinta años han sido extranjeros que hayan nacido en el país de padres extranjeros y que al llegar a la mayor edad tengan derecho de venir al Parlamento, como si fueran ciudadanos mexicanos; esto sería ridículo, esto sería redactar el artículo tal como lo habían redactado antes; eso es absurdo, eso es ponerse en contradicción con los principios, y yo pregunto: ¿La Asamblea ha

creído adivinar cuál fue el objeto con que ese artículo se redactó? Ahora bien; voy a examinar las teorías, muy respetables, porque yo respeto todas las opiniones, del señor Martínez de Escobar y del señor Lizardi. El señor Martínez de Escobar, con ese entusiasmo propio de su juventud que muchas veces lo lleva más allá de donde debía llegar, nos viene a decir: "No señores; así como es un error creer que es mexicano el hijo de mexicanos que nace fuera del país, es también otro error creer extranjero a aquel que nace en el país, de padres extranjeros". Estos fueron los argumentos de su señoría y voy a examinar ahora las teorías de los otros oradores. Voy a buscar el jus soli y a examinar el jus sanguinis. No hablaré de un ministro diplomático que tenía un hijo en la Embajada mexicana en un país porque allí, me dirán que es una fracción de la tierra en que se encontraba el ministro, cuyo hijo, por nacer en la Embajada, se consideró como nacido en un pedazo de tierra nacional; no voy a considerar el asunto materialmente. No voy a considerar tampoco a esos pobres mexicanos que van a otro país y allí les nace un hijo; el señor Martínez de Escobar me responde que ese hijo no es mexicano, y yo le respondo, por ejemplo: Si el señor Martínez de Escobar, que es de hecho ciudadano mexicano, fuera a la Isla de Cuba o a los Estados Unidos y tuviera un hijo, ese hijo sería completamente mexicano; y ese hijo fuera a los Estados Unidos y le naciera allí un hijo, como ese hijo no nacía en México,

no sería mexicano, sino enteramente de nacionalidad extranjera. Desde luego esto es absurdo, esto es injusto, esto es inconveniente para los intereses de la nación, y a tal grado, que los mexicanos deben tener cuidado de no llevar a a sus esposas al extranjero cuando se encuentren en cierto estado, sino dejarlas en casa por el peligro de que les vaya a dar un extranjero por allá, que no sea mexicano por nacimiento, o que vean la cuenta con toda exactitud para que al ir al extranjero tengan cuidado de no ir a comprometerse. (Risas.) Vamos ahora al otro examen; comenzaré preguntando a los señores diputados -porque yo quiero sorprender una manifestación espontánea, sincera, franca-: ¿Admitirán ustedes como ciudadano mexicano por nacimiento al señor José Yvez Limantour? Contesten ustedes con franqueza, con la mano puesta sobre el corazón. (Voces: ¡No! ¡No!) ¿Admitirán ustedes como mexicanos por nacimiento a Oscar Braniff, a Alberto Braniff, a Tomás Brániff? (Voces: ¡No! ¡No!) (¡A ningún "científico"!) Estoy seguro, señores diputados, que ustedes, uno por uno, no admitirían como ciudadano mexicano por nacimiento al hijo de un yanqui, por muy hábil que fuera y entusiasta admirador de México, aunque hubiera vivido en México toda su menor edad. Vamos adelante. Un yanqui, un francés, un español, un chino, un japonés o cualquiera otro nace en México, y al día siguiente de haber nacido los padres emprenden el camino a su tierra; a los veintiún años regresa ese individuo y dice: yo nací en México, aquí consta en el acta de registro que obra en mi poder, y vengo a manifestar, dentro del término que fija la Constitución, que soy mexicano por nacimiento. ¿Green ustedes que ese extranjero tendría cariño por la República? Indudablemente que no, es claro como la luz del día; es evidente que no habrá un ciudadano mexicano que tenga cariño por su patria, que pudiera admitir, no digo con gusto, siquiera sin repugnancia, a un individuo de esos como ciudadano mexicano por nacimiento. Aquí entre nosotros lo hemos visto. El día en que el señor Martí, que se nacionalizó mexicano, que prestó importantes servicios a la causa, vino al Parlamento, ya se morían de pena; y tenían ustedes razón. Yo sentí el mismo horror, aunque aprecio muy sinceramente al señor Martí; pero cuando se trata de los intereses nacionales el corazón mexicano se subleva sobre toda consideración personal y llega a ver con repugnancia, con

aborrecimiento, todo aquello que lleve a nuestros puestos públicos a los extranjeros. Nosotros no podemos ver esto; el ciudadano Primer Jefe, en vista de esta expectativa, exigió, al tratar del presidente de la República, exigió, digo, no sólo la condición de ser ciudadano por nacimiento, sino ser hijo de padres mexicanos por nacimiento, precisamente para que diera este resultado. De manera que ya veis que el jus sanguinis no da por sí solo esa forma, ese amor tan grande al terruño, porque si un individuo que nace fuera de México pasa toda su juventud aquí, que aquí estuviere, cuando tenga muchos años de estar entre nosotros y se haya identificado con las costumbres y haya llegado a amar nuestras instituciones, estén ustedes seguros de que entonces sí podrían poner esta condición; el individuo que nace en México de padres extranjeros y al llegar a la mayor edad quiere adquirir la nacionalidad, yo estaré conforme en que sea ciudadano mexicano, que tenga los mismos derechos como si hubiera nacido en México; eso sería lo justo, porque entonces se habrían definido todas las condiciones para la verdadera estabilidad de ese individuo en nuestra patria. Es mentira que un individuo, por el solo hecho de nacer en un territorio, tenga amor a la patria, cuando en ese lugar sólo se nacionalizó, más bien por conveniencia que por otra cosa; cuando se nacionaliza mexicano, no digo sólo que se nacionalice, sino que dure diez, quince o veinte años en México, vaya usted a inspirarle amor por nuestra patria, porque eso casi nunca sucede, porque tiene o sigue teniendo más amor por la patria de sus padres, quienes le han estado hablando de su patria, le enseñan su idioma, y le transmiten sus costumbres; este es el resultado. En el Derecho Público, como en toda clase de Derecho, hay principios que varían unos de otros y algunos traen muchos inconvenientes, pero entonces hay que procurar que su aplicación sea benéfica; así un hijo de un mexicano, de padres mexicanos muy patriotas, que ha estado en el extranjero, que allí se ha educado a los veintiún años no sabe hablar español, no conoce las costumbres mexicanas, sería una aplicación mala de los principios del Derecho exigirle que siga siendo mexicano, cuando no tiene amor a México, y si se siguieran los principios del jus sanguinis que aquí se pretende establecer, resultaría que se quedaría como el alma de Garibay, "suspenda en el aire, sin saber si está en cielo o en tierra". Esta es la consecuencia a que se llega. Aquí cabría esta condición, diciendo que los hijos de mexicanos nacidos en el extranjero, que no hayan residido cuando menos cinco años en el país antes de llegar a la mayor edad, no podrán desempeñar cargos públicos. Esta sería la condición que podría ponerse para poner de acuerdo con los principios las necesidades nacionales. Ven ustedes todas las dificultades a que esto se presta, las cuales son sumamente graves. Se ha cometido por la Cámara una injusticia al decir que sólo los mexicanos por nacimiento podrán venir al Congreso; esto ya está hecho, no lo podemos remediar; pero sí podemos atemperarlo aquí, dando el derecho a los mexicanos nacidos en el extranjero, de venir al Parlamento, con la condición que antes se indica.

Ocurre también esto: Muchos extranjeros vienen, sobre todo españoles, vienen a naturalizarse mexicanos para sacar las ventajas que les da la naturalización; y luego que acaban de obtener todo lo que ambicionaban, se largan a su tierra y siguen siendo españoles; nos tiran la nacionalidad como carga pesada. ¿Quiéren ustedes ejemplos? Don Joaquín Sánchez, don José Sánchez Ramos, se naturalizaron mexicanos porque se querían casarse con las hijas del patricio; éste les puso como condición para darles a sus hijas, que se naturalizaran mexicanos. (Una voz: ¿Quién era el patricio?) Benito Juárez; no ha habido otro. Dichos españoles se nacionalizaron

mexicanos para cumplir con esa condición y obtener, como obtuvieron, verificar sus matrimonios con las hijas del señor Juárez. Lo que querían no era la nacionalidad, sino sacar las ventajas que les daba el parentesco con el señor presidente; lo que deseaban era llegar al poder y hacer negocio. En su país vivían en la miseria y aquí llegaron en el estado más lastimoso de penuria; después fueron hombres potentados. Luego, cuando se murió don Benito Juárez, fueron a España a arreglar que siguieran siendo españoles. Les puedo citar a ustedes muchos de estos casos; y ¿a esos individuos les vamos a dar el derecho que ustedes piden? Si se dice que un ciudadano de los Estados Unidos o de otra nacionalidad puede tener el derecho electoral positivo, una vez transcurridos cinco años, ¿para qué viene entonces esa indicación? Siguiendo ese principio, puede ser que no vaya al Parlamento, nada más que entonces, ¿qué otra cosa se les puede exigir a los extranjeros? ¿El servicio militar? ¿Qué ustedes creen que van a soportar todas las cargas? ¿Qué beneficio nos van a dar? ¿Qué beneficios vamos a sacar de ellos? Al contrario; si ven que nosotros no les dejamos ninguna franquicia, dirán que deben dejar este país, y tendrán razón. Así pues, señores, estos son los principios que exige la conveniencia propia; ahora os dejo; vosotros resolveréis lo que en vuestra conciencia creáis que conviene a los intereses nacionales. (Aplausos.)

- El C. Rivera Cabrera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rivera Cabrera.

- El C. Rivera Cabrera: Señores diputados: Pedí la palabra para un hecho; que la Comisión tome en cuenta a la hora de reformar el dictamen -que seguro va a reformar- que esta honorable Asamblea responde a un derecho que preceptúa que por el sólo hecho de que los hijos de los extranjeros que no declaren en sus respectivos consulados el deseo de seguir perteneciendo a su nacionalidad, por ese solo hecho pierden aquélla y adquieren la nacionalidad mexicana; aquí la Comisión, en su dictamen, dice precisamente lo contrario: Que debe el hijo de extranjeros hacer la declaración ante el ministro de Relaciones, de optar por la nacionalidad mexicana; es mejor atenernos a lo que dice la ley de extranjería, de cómo se adquiere la nacionalidad mexicana, y esto está de acuerdo con las ideas que vino a exponer el señor licenciado Macías; en algo se atemperaría la injusticia que se cometió en el artículo 55, con respecto a los requisitos que deben tener los ciudadanos que aspiren a una curul en este Congreso. Quería hacer esto presente para cuando se vote el artículo por la honorable Asamblea.

- El C. Martínez de Escobar: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Martínez de Escobar: Deseo que el señor licenciado Macías, y se lo suplico con toda atención, me diga lo siguiente: Dijo y aseguró que en un impulso de fogosidad, yo, a veces, voy

más allá de donde debiera ir; y presentó este ejemplo que yo puse: Un hijo de dos extranjeros que se hubieren naturalizado mexicanos, que hubiese nacido en Estados Unidos, conforme al jus soli, conforme a la ley de Estados Unidos, sería americano allá; pues ese individuo viene aquí y es mexicano conforme a la ley de México; no he ido, pues, en ese ejemplo, más allá de donde debiera; lo puse porque es claro. Ese individuo sí podría aquí, conforme al dictamen de la Comisión, ser diputado; estamos de acuerdo.

- El C. Macías: Un individuo hijo de extranjeros naturalizados en México, nacido en los Estados Unidos, es mexicano, conforme a la primera regla establecida por el artículo de la Comisión y conforme a la Constitución de 57; de manera que cuando viene aquí es mexicano por nacimiento; y al decir que usted iba más allá de donde debiera, me fundé en que muchas veces exagera los principios. No lo tome usted a mal.

- El C. Martínez de Escobar: No lo tomo a mal.

- El C. Jara: Suplico a la Presidencia ordene que se suspendan los diálogos.

- El C. Martí: Pido la palabra para hacer rectificaciones de hechos.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Martí: Los dos oradores están en un error; han sentado un principio que voy a demostrar que es completamente falso. (Siseos.) Han dicho que el hijo de dos ciudadanos por naturalización y de origen americano, al nacer, es mexicano en los Estados Unidos: es americano allá y mexicano aquí. No es cierto: para que ese niño sea mexicano, es necesario que sus padres, al registrarlo en los Estados Unidos, hagan constar, conforme a las leyes americanas, que su hijo conserva la nacionalidad de sus padres; y para ser americano, tendría el padre que hacer constar, porque el señor Macías será lo más sabio en abogacía que ustedes quieran, pero en este senti-

do está en un error; aunque él sea un gran jurisconsulto, no quiere decir que no esté sujeto a errores; el padre tendrá que hacer constar, digo, que así lo sea, para que la ley americana lo considere como tal; tendría que renunciar a la ciudadanía mexicana, para que su hijo fuera americano, porque si no tendría que seguir siendo ciudadano mexicano en los Estados Unidos. Cuando un niño americano o de padres americanos nace en México y aquellos no se han nacionalizado y desean que sus hijos conserven su nacionalidad, están obligados a ir al consulado

americano a registrar a aquellos niños, porque de lo contrario, ese niño de padres extranjeros, pero que nació en México, no es americano; por eso decía que el señor Macías estaba en un error.

- El C. Macías: Pido la palabra, señor presidente, para una ratificación.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Macías.

- El C. Macías: Tenía un militar un asistente, y cada vez que quería probar algo que era mentira, lo ponía de testigo, habiéndolo penado previamente con mandarlo arrestado al cuartel el día que no aprobase sus mentiras; un día contó una fábula tan grande aquel militar, que el asistente, al ser llamado para que testificará aquello, le contestó: "con permiso, mi jefe, me voy arrestado al cuartel, porque tengo que desmentirlo a usted, porque eso es mentira"; en iguales condiciones me encuentro respecto del señor Martí; tengo que decirle que es mentira.

- El C. Martínez de Escobar: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Martínez de Escobar.

- El C. Martínez de Escobar: Se ha hablado aquí de un hijo extranjeros que desean que su hijo adquiera la nacionalidad mexicana; esto no es posible verificarlo, antes de que el hijo llegue a la edad de 21 años cumplidos, es decir, hasta que entra a los 22 años, lo que prueba el licenciado Macías, que cuando nace el hijo de extranjeros no es mexicano antes de los 22 años.

- El C. Macías: Conforme al Derecho Internacional, el precepto que se sigue es el siguiente: Los padres no tiene derecho de disponer de la nacionalidad del hijo, hasta que él llega a la mayor edad, en que ya es libre de sus actos; este es el principio americano seguido también por el Derecho europeo; en todos los casos se ha observado esta regla; de manera que un padre, al nacer su hijo no tiene derecho para nacionalizarlo. No sólo hasta ese grado llega el Derecho Internacional, que se ha discutido hasta la fecha por los tratadistas, sino que se pretende que cuando los padres se nacionalizan o adquieren una nacionalidad extraña a la de su nación, los hijos adquieren la misma nacionalidad. El Primer Jefe está preparando la ley al efecto, porque el Primer Jefe quiere adquirir para México todos los adelantos e ideales posibles; así, la mujer mexicana al casarse, conservará su nacionalidad; de manera que no volverá a darse el caso de que venga un extranjero a casarse con una mexicana para que esa mexicana compatriota, al día siguiente, venga a estar amparada por una bandera extranjera. (Aplausos.) Este será en los sucesivo el Derecho Mexicano, de acuerdo con los principios de la ciencia y con los progresos del respeto a la soberanía de los individuos. La nacionalidad mexicana, o la nacionalidad en general,

no puede perderse sino por un acto expreso de la persona interesada, y esa persona no puede hacerlo sino hasta que llega a la mayor edad.

- El C. Martínez de Escobar: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Martínez de Escobar.

- El C. Martínez de Escobar: Se presentan muchos casos; tiene usted, por ejemplo, este otro: En el momento en que nace un individuo, sus padres son extranjeros; y a los tres o cinco días del nacimiento, los padres se nacionalizan mexicanos. Allí se ve de una manera clara cómo, aunque los padres no pueden hacer que los hijos tengan la nacionalidad que les plazca, se contrarrestan todas esas cuestiones que nos presentó usted. (Dirigiéndose al C. Macías.) En el caso propuesto, ¿el hijo qué queda siendo? ¿sigue la nacionalidad de los padres o sigue siendo extranjero?

- El C. Macías: Dice la ley que al llegar a la mayor edad ese individuo, deberá manifestar ante la Secretaría de Relaciones que adopta la nacionalidad mexicana o conserva la de su origen.

- El C. Martínez de Escobar: Profeso una opinión distinta. Respeto al señor Macías como un gran jurisconsulto.

- El C. Macías: Muchas gracias.

- El C. Martínez de Escobar: Pero en estas cuestiones me permito decirle que hay opiniones distintas; he leído autores que opinan de modo diverso; quién sabe quién tendrá la razón, si el autor que yo leí o los que consultó el señor Macías. Respecto de los demás puntos, digo lo siguiente: tenemos muchos mexicanos en quienes el jus soli y el jus sanguinis están convergiendo, son mexicanos, y, sin embargo, los hemos visto que fueron a mendigar un príncipe extranjero y hoy están pidiendo la intervención americana; en cambio, vemos a Eduardo Hay, hijo de padres extranjeros, cómo florece en su cerebro la idea netamente mexicana y ha venido luchando por los ideales de la revolución. Es indudable que Hay tiene derecho a venir a ocupar una curul en el Congreso de la Unión. El general Hay tiene derecho, ya lo creo que tiene derecho, de venir a ocupar un puesto entre nosotros; ese hombre aquí tiene a su esposa, sus hijos, sus afectos; México para él es su patria.

Muchos ejemplos de esos se pueden presentar en que el jus sanguinis se puede aplicar a los extranjeros que residen en México.

- Un C. diputado: Para un hecho: El general Hay es mexicano por nacimiento.

- El C. Colunga: Pido la palabra, señor presidente.

-

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Colunga.

- El C. Colunga: Señores diputados: Recojo las últimas palabras del señor diputado Macías, teniendo la pena de diferir de sus opiniones. Vosotros compararéis las de él con las mías y resolveréis conforme a vuestra conciencia honrada y lo más conveniente a los sagrados intereses de la patria. No tengo empeño en sostener mis opiniones tan sólo porque son mías, sino porque las creo conforme a los intereses de la República y a los ideales de la humanidad. Al exponeros los principios, voy a procurar emplear el lenguaje más sencillo para poner esos principios al alcance de todos los señores diputados, aun de los profanos en la ciencia jurídica. Toda nación tiene perfecto derecho para dictar leyes a fin de resolver quiénes de sus habitantes son nacionales y quiénes extranjeros; pero esas leyes no pueden surtir efecto fuera del territorio y de la nación. Para darles alcance extraterritorial es preciso que la nación se resigne a respetar las leyes que en la misma materia expidan los países extranjeros; o lo que es lo mismo, es preciso que la nación se sujete a legislar, sobre extranjería, a los principios de Derecho Internacional. Los principios rigen esta materia son principalmente estos dos: Debe procurarse que un individuo no tenga al mismo tiempo dos nacionalidades o que se quede sin ninguna. Pueden ocurrir los dos casos. Según nuestra Constitución, el hijo de padres mexicanos, nacido en el extranjero, es mexicano; según la constitución de Venezuela, todo el nacido en su territorio, aunque sea hijo de padres extranjeros, es venezolano; pues bien; si un matrimonio mexicano se establece en Caracas y allí tiene un hijo, ese hijo tendrá dos nacionalidades: es mexicano conforme a las leyes de México, y venezolano conforme a las leyes de Venezuela. A esto se opone el Derecho Internacional. Puede darse el segundo caso. Según el proyecto del Primer Jefe, un hijo, por ejemplo, de padres franceses que al llegar a la mayor edad manifieste su deseo de conservar la nacionalidad de su origen, sigue siendo francés; según la ley francesa, no basta eso, se necesita que exprese categóricamente que desea conservar la nacionalidad de sus padres. Pero sobre estos dos principios hay otro capital que rige esta materia y es el que expresó el señor diputado Lizardi; se considera que la nacionalidad es un derecho personalísimo del individuo, que no puede imponerse contra su voluntad, así como también no puede obligarse a nadie a que continúe con una nacionalidad cuando quiere optar por otra. Siguiendo este principio, surge esta cuestión. Al hijo de padres extranjeros nacido en territorio mexicano, mientras por ser menor no puede manifestar su voluntad, ¿qué nacionalidad puede atribuírsele? Esta cuestión ha sido resuelta de manera distinta en el continente americano y en el continente europeo; los americanos han adoptado el jus soli, es decir, atribuyen la nacionalidad por el lugar donde se nace, y en Europa es al contrario, han optado por el jus sanguinis, esto es, ligando la voluntad del hijo con la nacionalidad del padre

obedeciendo a las leyes de la herencia. Pero este principio del jus sanguinis no es absoluto; el mismo señor licenciado Macías nos ha dado la confirmación de esto: el principio del jus sanguinis se ha aceptado como un verdadero expediente para respetar los derechos de los padres, lo que se llama estatuto personal. El estatuto personal es el derecho que tiene un extranjero de regirse por las leyes de su país cuando va a otro, en determinados casos, cuando se trata de derechos personales. Supongamos que viene un alemán con un hijo adoptivo a establecerse en el país; aunque en nuestra ley no se reconoce la adopción, sin embargo aquel alemán tiene todos los derechos de padre sobre su hijo adoptivo. Como este caso hay otros muchos; el respeto a los intereses del padre ha hecho que se adopte en los países europeos el jus sanguinis. El principio no es absoluto, y tan no lo es, que no se admite generalmente en las legislaciones europeas -lo ha dicho el señor licenciado Macías-, no se admite por el cambio de nacionalidad del padre traiga consigo el cambio de nacionalidad del hijo. De suerte que si un mexicano se naturaliza francés, su hijo no es francés, sino hasta que al llegar a la mayor edad, manifieste su voluntad de serlo. Pero, en fin, una vez determinados los principios que acepte una nación para determinar quiénes son nacionales y quiénes extranjeros, aquí acaba la autoridad del Derecho Internacional y desaparece también ese fantasma para los que son profanos. La segunda cuestión, la subdivisión de la nacionalidad, quiénes la tienen por nacimiento y quiénes por naturalización, es esta una cuestión netamente interior que nada tiene que ver con el Derecho Internacional, sino que debe resolverse según los dictados de la experiencia y de acuerdo con la observación, no necesitándose para esto tener conocimientos jurídicos. El interés práctico de la distinción entre mexicanos por nacimiento y naturalización consiste en que sería peligroso dar acceso a los altos puestos públicos del país a los extranjeros naturalizados; de manera que la cuestión de saber quiénes son mexicanos por nacimiento podrá reducirse a investigar a quiénes debe considerarse animados del profundo sentimiento patriótico para tener acceso a los altos pues-

tos públicos; es decir, se convierte en una cuestión de hecho que debe resolverse también conforme a la observación. Hay que hacer varias distinciones. Si el hijo que nace en el país procede de padres extranjeros pobres, de individuos a quienes la necesidad arrastra a confundirse con la masa del pueblo, no sólo el hijo, sino los mismos padres quedan bien pronto naturalizados; este es un hecho de observación. Cuando los padres del hijo son extranjeros pertenecientes a alguna raza afine de la nuestra, hispanoamericanos, españoles, italianos, franceses, también sucede lo mismo; los hijos se mexicanizan, porque nuestro medio es muy semejante al de su procedencia. En los casos que se han citado como ejemplos en contrario se advierte que en todos ha habido de por medio un factor que no tiene patria, un factor cosmopolita, el dinero. Pero tan es cierto, que cuando el hijo de padres extranjeros procede de alguna raza afine a la nuestra, tan es cierto que se mexicaniza, que aquí mismo en la cámara oímos apellidos extranjeros, como Madrazo, Palavicini, Rouaix, Aillaud, etcétera. No nos debemos fijar en los casos de excepción atengámonos a la que hemos visto en lo general y principalmente fuera de la capital de la República, porque ya he expresado mi opinión acerca de que la ciudad de México no es el mejor punto de observación. Cuando los padres del hijo nacido en el país pertenecen a la raza sajona no se naturalizan, pero hay que notar que casi siempre los sajones que vienen a establecerse entre nosotros tienen alguna fortuna, buena posición y, sobre todo, que cuando tratan de educar a sus hijos los mandan invariablemente al extranjero. Es claro que a un hijo de sajones no se le ocurrirá

cuando llegue a la mayor edad venir a México simplemente para adquirir la nacionalidad mexicana, cuando ya está impregnado de sentimientos extranjeros. Este es el único caso de excepción. Reflexionando un poco sobre la diferencia de principios -del jus sanguinis y del jus soli- que se advierte entre los países europeos y en los países latinoamericanos se encuentra con alguna meditación cuál es el motivo de esta diferencia. Los países europeos, a excepción de los de Oriente, son de poca extensión, las comunicaciones entre ellos son fáciles, el intercambio de ideas es constante; de manera que el europeo que cambia de residencia, sin salir del territorio de Europa, no pierde el contacto con el país de su origen y, por consiguiente, es justa la presunción de que el hijo desee seguir con la nacionalidad del padre. Pero, cuando el europeo se establece en América, entonces se encuentra la justificación del principio del jus soli. El europeo se encuentra en América en un medio enteramente diverso; aquí todo es diferente: La naturaleza, el clima, los hombres, la raza, las leyes, las instituciones, la religión, el idioma, pierde el contacto con su país de origen, porque a ello se opone la inmensidad del océano. De manera que los países americanos tienen razón al presumir que el hijo de padres extranjeros, nacido en territorio americano, prefiera la nacionalidad del lugar donde nació. Sentados estos principios, una vez que he apelado a la observación personal de todos vosotros, espero me digáis si tengo razón en asegurar que la mayor parte de los hijos de extranjeros se mexicanizan, con excepción de los de raza sajona, que están en minoría reducida, pues el mayor contingente de emigración al país es de italianos, cubanos, españoles y franceses. No hay inconveniente, por tanto, en que los hijos de extranjeros, nacidos en el país, se reputen mexicanos, ya que esto no se opone a los principios, porque como he dicho, el jus sanguinis es un simple expediente, es un subterfugio para hacer respetar los derechos de los padres, a fin de evitar conflictos internacionales. No veo, pues, desde el punto de vista jurídico, nada que se oponga a que el hijo de padres extranjeros, si ha nacido en el país, y de alcanzar la mayor edad, manifieste su voluntad de ser mexicano, sea considerado mexicano por nacimiento, retrotrayéndose los efectos de su declaración, porque estos efectos son simplemente en cuanto a los derechos políticos los cuales no se adquieren sino hasta llegar a la mayor edad. lo que hace perder la claridad de juicio a algunos es la sombra que proyectan los personajes que ha citado el señor Macías. Como Limantour y Braniff; pero, señores, estos son casos que, examinando serenamente, no se oponen a la tesis de la Comisión. Desde luego, Limantour, conforme a nuestra Constitución, u otro cualquier Limantour, no podrá llegar a ser presidente de la República, porque, según el artículo 82, para serlo se necesita ser ciudadano mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos por nacimiento; de manera que el hijo nacido en el país de padres extranjeros no podrá tener acceso a la Presidencia de la República. Examinando el caso del señor José Yvez Limantour, encontramos que fue una molécula del agregado "científico" que desarrolló una política nefasta para el país; ¿pero acaso el señor Limantour tuvo esa política ruinosa para México debido a la sangre francesa que corría por sus venas? Si así fuera, tendríamos que convenir en el absurdo que fue la sangre zapoteca que bullía en las arterias del general Díaz la causa de que se hubiera entregado en manos de los "científicos". Por lo demás, la política del grupo científico estaba tan bien apoyada por mexicanos de nacimiento, como don Pablo Macedo, Casasús, Pimentel y Fagoaga y otros muchos que eran mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos. No fue por falta de patriotismo por lo que el general Díaz cometió errores; el patriota del día 5 de mayo y el

2 de abril dejó de serlo cuando permitió que el país se extranjerizara y, sobre todo, cuando permitió que la juventud lo abandonara sin haber dejado él la silla presidencial. De la misma manera, el abolicionista de las alcabalas no fue antipatriota porque Limantour se estremeciera su corazón al oír los acordes de la "Marsellesa", sino porque dejó que su corazón se petrificara al toque de la avaricia. En último análisis, estos casos aislados no pueden derogar la regla general; contra esos casos de Limantour y Braniff están los muchos de hijos de padres extranjeros nacidos en el país, que han prestado servicios eminentes a la patria y a la causa constitucionalista; no es justo ajustarlos al mismo molde, clasificarlos en globo y privarlos de sus deseos de seguir sirviendo al país. Pero, señores diputados, si por esos casos aislados se quiere privar de una ambición legítima a mexicanos que son verdaderos patriotas, yo estaría conforme, pero siempre que se restableciera en el país aquella Ley de Indias que castigaba con la pena de muerte a los extranjeros que venían a establecerse a nuestra patria sin permiso del monarca, y siempre que pudieran borrarse de nuestra Historia los nombres de Allende, Aldama, Abasolo y de toda esa pléyade de héroes mexicanos que fueron hijos de extranjeros. (Aplausos.)

_ El C. González A.: Pido la palabra, señor presidente.

_El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano González. - El C. González A.: Señores diputados: Debo hacer a ustedes presente que yo soy de los que piensan que no se debió haber puesto en el artículo 30 la reglamentación que se refiere a los mexicanos por nacimiento y por nacionalización; entiendo yo que esto debía haberse hecho en la Ley Orgánica o en la Ley de Extranjería. Con relación al precepto que nosotros hemos adoptado, se han fundado únicamente en la patria los señores diputados que votaron la fracción del artículo 55. Yo entiendo que para que el artículo hubiera quedado más claro y no hubiera dado lugar a dificultades y a estas pérdidas de tiempo, hubiera sido únicamente en esta forma: "Los mexicanos lo serán por nacimiento o por naturalización." Hasta allí debió haber quedado el artículo: La Ley de Extranjería debería ocuparse de la reglamentación de que trata el artículo 55, esto habría sido lo más conveniente, lo más propio, a efecto de que quedara sólo el precepto general en la Constitución. Pretender reglamentar esto en la Constitución lo considero inconveniente para México en el caso en que nos encontramos y como ya hemos visto que ha sido motivo de dificultades; probablemente de suyo exige una reglamentación, pero esa reglamentación no puede hacerse de una manera perfecta ni existirá convenientemente en la Constitución, sino en la Ley de Extranjería; nosotros no tenemos una ley perfecta, ni sabemos cuál es el Derecho que se adoptó en Europa y cuál en los países americanos sobre el particular; por eso debió haberse limitado únicamente a tratar de los mexicanos por nacimiento y por naturalización. ¿A quiénes se reputa mexicanos por nacimiento? La Ley Orgánica lo ha dicho. Tengo aquí a la mano la ley, para resolver todos los conflictos a que este artículo puede dar lugar, lo que no sucedía con el artículo relativo de la Constitución de 57, que era casi perfecta, y ese fue el motivo por el cual pudieron arreglarse tanto problemas desde aquella fecha hasta la presente. Por lo demás, la reglamentación que la Comisión ha hecho, aun cuando no ha sido todo lo exacta posible, lo que no se le puede pedir, porque lo dispuesto de tiempo muy corto, llena todos los requisitos y todas las reglas que estos derechos de que se ha hablado fijan en el mundo civilizado. El agregado que propone el ciudadano Martínez de Escobar, a efecto de que quede más preciso el inciso a que se refirió el ciudadano diputado Macías, es un agregado que viene a aclarar de una manera positiva los conceptos del señor licenciado Colunga, desde el momento que se diga -no tengo el proyecto

a la mano, pero, poco más o menos: "Inciso II, fracción (a). Los que nacieren de padres extranjeros dentro de la República y dentro del año siguiente a su mayor edad manifiesten a la Secretaría de Relaciones... etcétera, y los que hayan nacido de padres que sean mexicanos por nacimiento." El artículo así queda completo y no subsiste duda alguna. En cuanto a la forma de redacción que propone el ciudadano diputado Macías y que en el fondo no viene a decir sino lo mismo, es cuestión de palabras, siendo probablemente más correcta la señalada por el mismo señor Macías, y la cual, repito, en nada afecta la esencia ni el entendimiento del artículo. Si, pues, se trata únicamente de la redacción, de cambio de palabras, sin perjudicar la esencia del precepto, no sería esto motivo para que la Comisión retirara el inciso del artículo a discusión. El señor licenciado Macías, como colaborador en la obra del ciudadano Primer Jefe, pide a todo trance la aceptación del proyecto; muy loable es tal proyecto y probablemente será aceptado; es natural, porque se ha repetido hasta la saciedad que casi todos los autores de proyectos, quienes quiera que sean, se casan con sus ideas, creen que son las mejores y a todo trance las quieren sostener; esto no quiere decir que el artículo relativo que ha puesto la Comisión sea un artículo malo o mal redactado. El artículo, tal como está redactado, está aceptado en el mundo civilizado y de acuerdo con el Derecho Internacional, pero a mí me parece defectuoso sólo por la reglamentación que se ha querido implantar en él; será, pues, aceptado en su totalidad el artículo 30 en la forma del proyecto general, es decir: que se concrete a tratar sólo de los mexicanos por

nacimiento y por nacionalización y dejar que la ley orgánica defina la reglamentación; creo que estaremos más acertados y no habrá ya lugar a discusión. (Voces: ¡A votar!) Unas cuantas palabras más para terminar: en caso de que la Comisión retire su dictamen, propongo que lo presente sin la reglamentación, y en caso de que no lo retire, que le agregue nada más lo que pide el compañero Martínez de Escobar, que es lo que completa el espíritu del principio y del Derecho que aquí se han discutido.

_ El C. Múgica, presidente de la Comisión: Señores diputados: Con objeto de no seguir un debate que ya es inútil, porque me parece que está suficientemente discutido este asunto, me permito suplicaros nos permitáis retirar el dictamen para presentarlo en el sentido de la discusión, es decir: que se reputan mexicanos por nacimiento los nacidos dentro y fuera de la República, siempre que en este último caso sean hijos de mexicanos por nacimiento; ha sido la adición del señor Martínez de Escobar. Pero la Comisión acepta una parte en la segunda parte, que habla de los mexicanos, siendo hijos de extranjeros, según la observación del señor Macías, con lo cual estaré conforme y votaré por el artículo que es éste; se reputan mexicanos por nacimiento los que hubieren nacido en la República, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a la mayor edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que optan por la nacionalidad mexicana y han residido en el país cuando menos cinco años. Con esa adición, que se ponga a votación.

_ El mismo C. secretario: El inciso del artículo 30 dice:

"II. Son mexicanos por naturalización:

"a) Los extranjeros que teniendo modo honesto de vivir e hijos nacidos de madre mexicana o naturalizados mexicanos, manifiesten a la Secretaría de Relaciones Exteriores su propósito de quedar también naturalizados.

"b) Los que hubieren residido en el país cinco años consecutivos, tengan modo honesto de vivir y obtengan carta de naturalización de la citada secretaría de relaciones.

"c) Los nacionales de los países indolatinos que se avvicinen en la República y manifiesten su deseo de adquirir la nacionalidad mexicana. En los casos de estos incisos, la ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en ellos se exigen."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, se servirán pasar a inscribirse.

La Presidencia se ha servido disponer que se suspenda el debate de este artículo mientras la Comisión contesta una interpelación que en lo particular se le ha hecho por el ciudadano diputado Medina.

- El C. Múgica: La fracción I del artículo a debate queda redactada así:

"Son mexicanos por nacimiento los hijos de padres mexicanos nacidos dentro o fuera de la República, siempre que en este último caso sus padres sean mexicanos por nacimiento. Se reputan mexicanos por nacimiento los que hubieren nacidos en la República, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que optan por la nacionalidad mexicana y comprueban ante aquélla que ha residido en el país los últimos seis años anteriores a dicha manifestación."

- Un C. secretario: Sigue a debate el inciso (a) de la fracción II del artículo 30.

- El C. Colunga, miembro de la Comisión: Señores diputados: El señor diputado Macías propone que la fracción II del artículo 30 se le haga una adición en esta forma:

"Los extranjeros que teniendo .." etcétera. (Leyó.) La Comisión no tiene inconveniente en aceptar esta adición.

- El mismo, C. secretario: La Presidencia pregunta si se concede permiso a la Comisión para que retire también la sección que trata de la fracción II del artículo 30. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Se concede el permiso.

Está a discusión la fracción II. Las personas que deseen hacer uso de la palabra pueden pasar a inscribirse.

- El C. Medina: Para permitirme hacer una indicación a la honorable Comisión: que además de los cinco años de residencia exija un capitalito; eso es lo único que da arraigo en la patria. (Una voz: ¿Cómo de cuánto el capitalito?) Como de unos cinco mil pesos. (Risas. Aplausos.)

- El C. Jara: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Jara.

- El C. Jara: Señores diputados: Propongo que el artículo sea discutido mañana; no es mi ánimo que se termine la sesión; si queréis, podemos pasar a otra cosa, si se quiere que continúe la sesión; pero no que se nos traiga al debate un asunto sobre el cual no hemos meditado, porque lo que vamos a resolver es de importancia; así pues, pido a esta honorable Asamblea, con todo respeto, se sirva aceptar la proposición que hago, aunque no sea por escrito.

- El C. Múgica, presidente de la Comisión: Señores diputados: Yo creo que no hay necesidad de que se presente ninguna proposición por escrito; el licenciado Medina, con esa condición que ha propuesto, creo que no habrá ya individuos que deban ser comprendidos en la fracción II, en lo que consideramos mejor decir: "por naturaleza", porque llena el requisito de los seis años que hemos puesto para definirlo de una manera terminante y, por lo mismo, ya no hay necesidad de enmendar todo el dictamen.

- El C. secretario: Artículo 31:

"Son obligaciones de los mexicanos:

"I. Hacer que sus hijos o pupilos menores de quince años, concurran a las escuelas públicas o privadas, durante el tiempo que marque la ley de Instrucción Pública en cada Estado, a recibir la educación primaria elemental y militar."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, pueden pasar a inscribirse.
¿No hay quién haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

Fracción II:

"II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan a recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar."

Están a discusión. ¿No hay quién haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la Ley Orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria, así como la tranquilidad y el orden interior, y

"IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado, y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

Está a discusión estas dos últimas fracciones.

-El C. Medina: Para hacer una sencilla observación.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Medina: Yo me permito rogar a la honorable 1a. Comisión, si tiene a bien, suprima eso que no puede caber en las garantías individuales; el pago de los impuestos por los representantes del pueblo o por el actor, a quien la Constitución no le da el derecho de decretar contribuciones.

- El C. presidente: Tiene la palabra la Comisión.

- El C. Colunga: Señores diputados: El inciso 4o. del artículo 31. dice:

"IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

El señor diputado Medina propone que se establezca como derecho de los mexicanos que no puedan ser obligados a pagar ninguna contribución o impuesto, si no ha sido decretado por el Ayuntamiento, Legislatura de los Estados o por el Congreso General. Me parece que esa adición queda incluida en estas palabras: "De la manera proporcional o equitativa que dispongan las leyes."

- El C. secretario: ¿No hay quién pida la palabra? Se reserva para su votación.

3

El artículo 32 dice así:

"Artículo 32. Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército ni en las fuerzas de Policía o seguridad pública.

"Para pertenecer a la Marina de Guerra y para desempeñar cualquier cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable para ser capitán, piloto y primer maquinista de los buques mercantes, debiendo tenerla, además, los que compongan las dos terceras partes de su tripulación."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, se servirán pasar a inscribirse.

- El C. Cravioto: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Cravioto: Señores diputados: El tema del artículo a debate, o sea el mexicanismo, es un tema que se presta para desarrollarlo en brillantes frases y hasta para hacer un bonito estudio, pasando en revisión nuestra psicología social y el desarrollo de este mexicanismo, desde los tiempos de la Independencia hasta la época del decaimiento del general Díaz; pero desgraciadamente la premura del tiempo no me permite entrar en ese tema, y sólo llamar la atención de ustedes sobre una omisión sería que indudablemente satisfará el espíritu patriótico que la anima. Propongo, casi sin fundamentar, porque su solo enunciado bastará para convencer a la Asamblea y a la Comisión, que se agregue a este artículo lo siguiente: "Los mexicanos serán preferidos..... para toda clase de concesiones." Creo yo que esto satisfará la natural preferencia que queremos dar a los nacionales y contribuirá a responder la pregunta del señor Macías sobre qué cosa les damos a los extranjeros: damos preferencia a nuestros nacionales para todos los empleos, cargos y comisiones y también para las concesiones; los nacionalizados disfrutarán de esas mismas ventajas. Para concluir, como dije, soy mexicanista; debo declarar que entiendo este mexicanismo, no de ninguna manera como odio a los extranjeros, ni como repugnancia para ellos, puesto que los necesitamos y nos traen un gran acopio de riquezas, de inteligencia y trabajo material. Entiendo el mexicanismo en esa forma: en arreglo a las circunstancias, hay que preferir a los

mexicanos en igualdad de circunstancias y en nombre de este mexicanismo pido también a la Asamblea, como a la Comisión, se sirvan aprobar lo que propongo.

- Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si permite retirar el dictamen de la Comisión para que lo presente modificado. Se le concede permiso.

La Comisión ha presentado en los siguientes términos el artículo.

"Artículo 32. Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que no

sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército ni en las fuerzas de Policía o seguridad pública.

"Para pertenecer a la Marina de Guerra y para desempeñar cualquier otro cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esa misma calidad será indispensable para ser capitán, piloto, patrón y primer maquinista en los buques mercantes, debiendo tenerla además, los que compongan las dos terceras partes de su tripulación."

- El C. Cravioto: Yo suplico a la Comisión que, con objeto de hacer más clara la idea, más precisa, le agregue la palabra "oficial."

- El mismo C. secretario: ¿No hay quién pida la palabra? Se va a proceder a la votación de los artículos 31 y 32.

La Presidencia suplica a los señores diputados que no abandonen sus curules, porque ayer no se pudo hacer la votación porque a la hora de votar ya no había quórum.

(Se procede a la votación.)

- El C. secretario: El resultado de la votación fue el siguiente: 139 votos por la afirmativa.

La orden del día para mañana será: Sesión secreta y discusión del Poder Judicial.

-El C. presidente, a las 11.30 p.m. Se levanta la sesión.

20-01-17

Núm. Diario:65

ENCABEZADO

Estados Unidos Mexicanos

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERIODO ÚNICO QUERÉTARO, 20 DE ENERO DE 1917 TOMO II - NÚM. 65

52a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la tarde del sábado 20 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Se abre la sesión. Son aprobadas las actas de las sesiones de ayer, y se fija fecha para la discusión de los dictámenes relativos a los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122.

2.- Se ponen a discusión los artículos 94, 95, 96, 97, 98 y 99 referentes al Poder Judicial y, antes de iniciar aquélla, rinde la protesta de ley el C. Carlos Villaseñor.

3.- Se procede a la discusión de los artículos mencionados, tomando parte en ella varios ciudadanos diputados y suspendiéndose la sesión para continuarla en la noche.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

- Un C. secretario: Hay una asistencia de 132 ciudadanos diputados. Hay quórum.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario Truchuelo: (Da lectura a las dos actas de las sesiones verificadas ayer.)

Están a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica, ¿se aprueba?
Aprobadas.

- El C. secretario Lizardi: Se va a dar cuenta con los siguientes asuntos en cartera: "La Casa del Obrero Mundial de Tampico remite un memorial, referente a la cuestión del trabajo."- A la 1a. Comisión de Constitución.

"Los CC. diputados Ismael Pintado Sánchez, Rafael Vega Sánchez y 11 firmantes más, proponen una adición al artículo 115 del proyecto."- A la 2a. Comisión de Constitución.

La 2a. Comisión de Constitución presenta el siguiente dictamen sobre los artículos 103 a 107, con un voto particular de los ciudadanos Jara y Medina sobre el artículo 107:

"Ciudadanos diputados:

"Habiendo presentado a la aprobación de esta honorable Asamblea, en dictamen anterior, los artículos del 94 al 102, inclusive, que se refieren a la organización del Poder Judicial de la Federación, vamos ahora a ocuparnos de los artículos 103, 104, 105, 106 y 107 del proyecto presentado por el ciudadano Primer Jefe.

El artículo 103 fija la competencia de los tribunales de la Federación, según las mismas nociones que inspiraron la organización de ese Poder en la Constitución de 1857, y que consisten, principalmente, en que sea un Poder de carácter federal netamente, es decir, que resuelva los conflictos entre las entidades federales o entre éstas y la Federación, y que conozca de algunos asuntos que por su naturaleza misma tienen relación con la Federación, y que conozca de algunos asuntos que por su naturaleza misma tienen relación con la Federación, por tocar en algo a las relaciones diplomáticas de la nación mexicana con las demás países, o bien que no pueden localizarse en un Estado, como son las del Derecho Marítimo. Finalmente, se atribuye al tribunal federal, como en la Constitución de 1857, el amparo de los individuos habitantes de la República,

contra la vejaciones de que pueden ser objeto en aquellos derechos que reconoce la sección I del título I de la Constitución, bajo el nombre de garantías individuales

. "El artículo 106 también fija la competencia en términos más generales que el 103, y los artículos 104 y 105 determinan la competencia primitiva de la Suprema Corte de Justicia; y el 107 establece las bases del procedimiento para la importantísima institución del amparo, verdadera creación del genio de los constituyentes de 1857, que honra nuestro Derecho Constitucional.

"El artículo 104 sufre una ligera modificación con la supresión de las palabras que tiene en el proyecto: "con motivo de sus respectivas atribuciones", porque esos

conflictos han sido entregados por vuestra soberanía al Senado.

"Por los motivos antes expresados, de que el artículo 106 es más general que el 103, y que los números 104 y 105 son especiales de uno de los tribunales de la Federación, parece conveniente alterar el orden de numeración que tiene en el proyecto, colocando bajo el número 103 el 106; bajo el número 104 el 103; al 104 darle el número 105, y al 105 el 106.

"En cuanto al artículo 107, establece, como ya se dijo, el procedimiento, enteramente nuevo entre nosotros y que por miras principales reducir los trámites ante los jueces de Distrito, para que solamente se ventile ante la Suprema Corte, la cual resolverá en vista del escrito de queja y de las copias de los documentos que lo funden. Se deja la suspensión del acto reclamado bajo fianza en los negocios civiles, y se establecen algunos requisitos que tienden a facilitar la nueva tramitación. Esto es lo que contienen, con relación a las resoluciones judiciales de carácter definitivo, las fracciones de la I a la VII inclusive.

"Cuando se trata, no de sentencias definitivas, sino de actos de autoridad judicial en juicios cuya resolución, sea de imposible reparación, o que afecte a personas extrañas al juicio, o después de concluído éste o ejecutado por la autoridad judicial fuera de juicio, o finalmente por autoridad judicial fuera de juicio, o finalmente por autoridad distinta de la judicial, principalmente la administrativa, el amparo se pedirá ante el juez de Distrito, con el fin de que este funcionario, que está cerca de la autoridad responsable del acto reclamado pueda atender rápidamente a remediar el mal.

"Se provee el caso de que en el lugar en que se cometa la violación de garantías no haya juez de Distrito, y se establece que la ley determinará ante qué autoridad se promoverá el amparo.

"Para garantizar la obediencia de la autoridad responsable al precepto sobre suspensión del acto reclamado y la eficacia de la fianza para que garantice efectivamente el pago de los perjuicios, en caso de no proceder el amparo, se ordena por la fracción X que se consigne a la autoridad responsable cuando se infrinjan las disposiciones relativas, y se determina la responsabilidad solidaria penal y civil de dicha autoridad con el litigante que haya ofrecido la fianza y con el fiador mismo.

"También se provee el caso de que la autoridad responsable, no obstante haber sido concedido el amparo a favor de determinada persona, insista en ejecutar el acto, y se manda que en este caso sea inmediatamente separado de su cargo, y se le juzgue en la forma legal.

"Desplegado el mayor celo posible por la inviolabilidad de la libertad individual, la fracción XXII llena un vacío que había habido hasta la fecha en nuestra legislación respecto de la responsabilidad de los carceleros, en caso de que al expirar las setenta y dos horas de la detención no reciban la orden escrita para que continúe aquélla. Hasta la fecha, los códigos penales sólo establecían que, al expirar las setenta y dos horas, el alcaide debería llamar la atención de la autoridad consignante, pero no determinaba responsabilidad alguna para el alcaide en los casos en que transcurriera dicho plazo, y, no obstante la advertencia referida, no se enviara la orden.

"La Comisión desea hacer constar de un modo expreso que el artículo 107 deja subsistente el amparo de las violaciones ejecutadas por la autoridad administrativa, con el fin de que no se desvíe la interpretación legal, como parece haberlo sido ya, según algunas observaciones recogidas en lo particular.

"Una parte de la Comisión disintió del parecer de la otra parte, en lo relativo a la procedencia del amparo contra sentencias del orden Civil y formuló voto particular; pero la otra parte de la Comisión ha tenido en cuenta, para sostener la procedencia del amparo en materia civil, que dicha institución como garantía de la justicia, forma parte de la conciencia jurídica en nuestro país y que suprimirlo por viejos escrúpulos es privar al pueblo de un elemento de justicia.

"Por otra parte, aprobado como está el artículo 14, que establece como garantías individuales ciertas reglas sobre el fondo de las sentencias en juicios civiles, es necesario forzosamente reglamentar el amparo respectivo en el artículo 107. Hacer otra cosa es reconocer en el artículo 14 una garantía y no dejar en el artículo 107 un medio expedito para hacerla efectiva. Es, pues, ilógico, hacer valer con referencia al artículo 107 las razones que pudiesen haber hecho valer contra el artículo 14. Admitido este, hay que admitir el artículo 107 tal como se encuentra en el proyecto.

"Por todo lo expuesto, la Comisión se permite proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea los siguientes artículos:

"Artículo 103. Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:

"I. Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales;

"II. por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados;

"III. Por leyes o actos de la autoridades de éstos que invadan la esfera de la autoridad federal.

"Artículo 104. Corresponde a los tribunales de la Federación conocer:

"I. De todas las controversias del orden Civil o Criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o con motivo de los tratados celebrados con

las potencias extranjeras; pero cuando dichas controversias sólo afectan a intereses particulares podrán también conocer de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales locales del orden Común de los Estados, del Distrito Federal y Territorios. Las sentencias de primera instancia serán apelables para ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado. De las sentencias que se dicten en segunda instancia podrá suplicarse para ante la Suprema Corte Justicia de la Nación, preparándose, introduciéndose y substanciándose el recurso en los términos que determine la ley.

"II. De todas las controversias que versen sobre derecho marítimo;

"III. De aquellas en que la Federación fuere parte;

"IV. De las que se susciten entre dos o más Estados, o un Estado y la Federación;

"V. De las que surjan entre un Estado y uno o más vecinos de otro;

"VI. De los casos concernientes a miembros del cuerpo Diplomático y Consular.

"Artículo 105. Corresponde sólo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer de las controversias que se susciten entre dos o más Estados, entre los poderes de un mismo Estado sobre la constitucionalidad de sus actos, y de los conflictos entre la Federación y uno o más Estados, así como en aquellas en que la Federación fuere parte.

"Artículo 106. Corresponde también a la Suprema Corte de Justicia dirimir las competencias que se susciten entre los tribunales de la Federación, entre éstos y los de los Estados o entre los de un Estado y los de otro.

"Artículo 107. Todas las controversias de que habla el artículo 103 se seguirán a instancia de la parte agraviada por medio de procedimientos y formas del orden jurídico que determinará una ley, la que se ajustará a las bases siguientes:

"I. La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare;

"II. En los juicios civiles o penales, salvos los casos de la regla IX, el amparo sólo procederá contra las sentencias definitivas respecto de las que no proceda ningún recurso ordinario por virtud del cual puedan ser modificadas o reformadas, siempre que la violación de la ley se cometa en ellas, o que, cometida durante la secuela del procedimiento, se haya reclamado oportunamente y protestado contra ella por negarse su reparación, y que cuando se haya alegado en la segunda, por vía de agravio.

"La Suprema Corte, no obstante esta regla, podrá suplir la deficiencia de la queja en un juicio penal, cuando encuentre que ha habido en contra del quejoso una violación manifiesta de la ley, que lo ha dejado sin defensa o que se le ha juzgado por una ley que no es la exactamente aplicable al caso y que no sólo por torpeza no se ha combatido debidamente la violación;

"III. En los juicios civiles o penales sólo procederá al amparo contra la violación de las leyes del procedimiento, cuando se afecten las partes substanciales de él y de manera que su infracción deje sin defensa al quejoso;

"IV. Cuando el amparo se pida contra la sentencia definitiva, en un juicio civil, sólo procederá, además del caso de la regla anterior, cuando, llenándose los requisitos de la regla segunda, dicha sentencia sea contraria a la letra de la ley aplicable al caso a su interpretación jurídica, cuando comprenda personas, acciones, excepciones o cosas que no han sido objeto del juicio, o cuando no las comprenda todas por omisión negativa expresa.

"Cuando se pida el amparo contra resoluciones no definitivas, según lo dispuesto en la fracción anterior, se observarán estas reglas en lo que fuere conducente;

"V. En los juicios penales, la ejecución de la sentencia definitiva contra la que se pida amparo se suspenderá por la autoridad responsable, a cuyo efecto el quejoso le comunicará, dentro del término que fije la ley y bajo la protesta de decir verdad, la interposición del recurso, acompañando dos copias, una para el expediente y otra que se entregará a la parte contraria;

"VI. En juicios civiles, la ejecución de la sentencia definitiva sólo se suspenderá si el quejoso da fianza de pagar los daños y perjuicios que la suspensión ocasionare, a menos que la otra parte diere contrafianza para asegurar la reposición de las cosas al estado que guardaban si se concediere el amparo, y pagar los daños y perjuicios consiguientes. En este caso se anunciará la interposición del recurso como indica la regla anterior.

"VII. Cuando se quiera pedir amparo contra una sentencia definitiva, se solicitará de la autoridad responsable copia certificada de las constancias que el quejoso señalare, la que se adicionará con las que indicare la otra parte, dando en ella la misma autoridad responsable, de una manera breve, clara, las razones que justifiquen el acto que se va a reclamar, de las que se dejará nota en los autos;

"VIII. Cuando el amparo se pida contra una sentencia definitiva se interpondrá directamente ante la Suprema Corte, presentándolo el escrito con la copia de que se habla en la regla anterior, o remitiéndolo por conducto de la autoridad responsable o del juez de Distrito del Estado a que pertenezca. La Corte dictará sentencia sin más trámite ni diligencia que el escrito en que se interponga el recurso, el que produzca la otra

parte y el procurador general o el agente que al efecto designare y sin comprender otra cuestión legal que la queja contenga;

"IX. Cuando se trate de actos de autoridad distinta de la judicial, o de actos de autoridad distinta de la judicial, o de actos de ésta ejecutados fuera de juicio o después de concluido, o de actos en el juicio cuya ejecución sea de imposible reparación o que afecten a personas extrañas al juicio, el amparo se pedirá ante el juez de Distrito bajo cuya jurisdicción esté el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, limitándose la tramitación al informe de la autoridad, a una audiencia, para la cual se citará en el mismo auto en que se mande pedir el informe, y que se verificará a la mayor brevedad posible, recibándose en ella las pruebas que las partes interesadas ofrecieren, y oyéndose los alegatos, que no podrán exceder de una hora cada uno, y a la sentencia que se pronunciará en la misma audiencia. La sentencia causará ejecutoria si los interesados no ocurrieren a la Suprema Corte dentro del término que fija la ley y de la manera que expresa la regla VIII.

"La violación de las garantías de los artículos 16, 19 y 20 se reclamará ante el Superior Tribunal que la cometa o ante el juez de Distrito que corresponde, pudiéndose recurrir en uno y otro casos a la Corte, contra la resolución que se dicte.

"Si el juez de Distrito no residiere en el mismo lugar en que reside la autoridad responsable, la ley determinará el juez ante el que se ha de presentar el escrito de amparo, el que podrá suspender provisionalmente el acto reclamado, en los casos y términos que la misma ley establezca;

"X. La autoridad responsable será consignada a la autoridad correspondiente cuando no suspenda el acto reclamado debiendo hacerlo y cuando emita fianza que resultare ilusoria o insuficiente, siendo estos dos últimos casos solidaria la responsabilidad penal y civil de la autoridad con el que ofreciere la fianza y el que la prestare;

"XI. Si después de concedido el amparo la autoridad responsable insistiere en la repetición del acto reclamado o tratare de eludir la sentencia de la autoridad federal, será inmediatamente separada de su cargo y consignada ante el juez de Distrito que corresponda, para que la juzgue;

"XII. Los alcaides y carceleros que no reciban copia autorizada del auto de formal prisión de un detenido dentro de las 72 horas que señala el artículo 19, contadas desde que aquél esté a disposición de su juez, deberán llamar la atención de éste sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el término y, si no reciben la constancia mencionada, dentro de las tres horas siguientes lo pondrán en libertad.

"Los infractores del artículo citado y de esta disposición serán consignados inmediatamente a la autoridad competente.

"También será consignado a la autoridad o agente de ella el que, verificada una aprehensión, no pusiere al detenido a disposición de su juez dentro de las veinticuatro horas siguientes.

"Si la detención se verificare fuera del lugar en que resida el juez, al término mencionado se agregará el suficiente para recorrer la distancia que hubiere entre dicho lugar y el en que se verificó la detención."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 20 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narváez.- Arturo Méndez.- Hilario Medina.- Heriberto Jara."

"Voto particular de los CC. Heriberto Jara e Hilario Medina, sobre el artículo 107 del proyecto de reformas

"Ciudadanos diputados:

"Una diferencia de apreciación sobre el papel del amparo garantizador de los derechos del hombre ha ocasionado este voto particular sobre el artículo 107 del proyecto que reglamenta los casos de procedencia de aquel juicio.

"A reserva de ampliar nuestros razonamientos en la discusión del artículo, exponemos sucintamente nuestra manera de ver:

"I. En las reglas del artículo 107 del proyecto se establece el amparo contra sentencias definitivas pronunciadas en juicios civiles y en juicios penales. Esto nulifica completamente la administración de justicia de los tribunales comunes de los Estados, porque la sentencia pronunciada por éstos será atacada ante la Corte mediante el amparo; y sea que este alto tribunal confirme o revoque aquel fallo, tendrá el derecho de revisión sobre la justicia local, produciendo el desprestigio de ésta;

"II. Los Estados, por sus tribunales, deben sentenciar definitivamente los litigios y las causas criminales de los habitantes sometidos a su soberanía y no dejar nunca su justicia en manos ajenas, porque resultaría curioso que un Estado que se llama soberano no pueda impartir justicia;

"III. La Constitución de 1824 tenía un principio que parece estar de sobra en una república federal; pero que hoy sirve para mostrar lo que debe ser la justicia en un Estado. Este artículo dice así:

"Artículo 106. El Poder Judicial de cada Estado ejercerá por los tribunales que establezca o designe la Constitución; y todas las causas civiles o criminales que pertenezcan al conocimiento de estos tribunales serán fenecidas en ellos hasta su última instancia y ,..... ejecución de la última sentencia."

"IV. No es un vano temor el de que con el sistema del artículo 107 del proyecto se nulifique la justicia local; es un hecho de experiencia que ningún litigante se conforme

con la última sentencia del tribunal de un Estado y que acude siempre a la Corte. De ahí ha venido la poca confianza que se tiene a la justicia local, el poco respeto que litigantes de mala fe tienen para ella y la falta bien sentida de tribunales regionales prestigiados. Y, en efecto, en el más alto tribunal de un Estado nunca hay sentencias como definitivas, y así los juicios en realidad tienen cuatro instancias: la primera, la segunda, la súplica y el amparo.

"Estas consideraciones y el afán de establecer de una manera sólida la infranqueable justicia local han obligado a los suscritos miembros de la Comisión a formular el presente voto, proponiendo a la aprobación de esta honorable Asamblea el artículo 107 en los términos siguientes:

"Artículo 107. Todos los juicios de que habla el artículo anterior, se seguirán a petición de la parte agraviada, por medio de procedimientos y formas del orden jurídico que determinará una ley. La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a protegerlos y ampararlos en el caso especial sobre que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto a la ley o acto que la motivare."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 18 de enero de 1917.- Hilario Medina.- Heriberto Jara."

A discusión el día 22.

- El C. Múgica: Pido la palabra señor presidente; para reclamar el trámite.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Múgica.

- El C. Múgica: Respetable Asamblea: Tenemos ya muy cortos días para terminar nuestras labores y hay un punto muy importante sobre el cual aún no se ha dictaminado, el que se refiere a la cuestión religiosa, a la cuestión de la disciplina de la iglesia. En mi concepto, creo que es uno de los puntos verdaderamente revolucionarios sobre los cuales han versado muchísimos. de los actos de la revolución actual. Es una necesidad tratarlo, discutirlo de alguna manera. Para ello yo desearía que el señor presidente cambiase el trámite a esta parte que se refiere a la cuestión jurídica, que no es menos interesante que la otra, pero que no es más que la religiosa, que se reservara esta parte junto con la parte jurídica que ya está dictaminada, para discutirla, por ejemplo, en la sesión de la noche, y la cuestión religiosa en la tarde, junto con la cuestión del trabajo y la cuestión agraria, que son los principales puntos sobre los cuales versan las necesidades revolucionarias.

- El C. presidente: Señor diputado Múgica: Yo no puedo acceder a sus deseos como quisiera, por la sencilla consideración de que todavía no se ha dictaminado....(Voces: ¡No se oye!) creo que el debate de estos artículos, que son importantes, no nos ocupará menos de dos días; entretanto, pueden presentar sus dictámenes sobre la cuestión del trabajo y..... y sobre la cuestión religiosa. - El C. Múgica: El dictamen sobre la cuestión del trabajo se presentará mañana y seguiremos con el de la cuestión religiosa; falta nada más dictaminar sobre la segunda parte y lo presentaremos mañana; el artículo 27, que tiene alguna parte de reforma, está pendiente todavía en alguna Comisión previa, la que está haciendo algunos ... estudios y lo unico que deseo es que se considere el tiempo de que disponemos, que es el de la tarde y de la noche para nuestros asuntos, porque ya tenemos en cartera algunos de los asuntos a que me refiero y que podemos tratar en la tarde, como por ejemplo los artículos 30, 33, y 34, ya dictaminados. De manera que se podía empezar desde luego a discutir en la forma que yo me permito indicar, porque ya hay material.

- Un C. diputado: La Asamblea se servirá resolver lo que estime conveniente. A mí me parece conveniente que salgamos de una vez de lo relativo al Poder Judicial, para tratar luego lo que dice el señor Múgica.

- El C. Pastrana Jaimes: Señores diputados: Vengo a reforzar los argumentos que ha alegado el señor general Múgica, con razones de bastante peso. La primera es esta: es bien conocido y bien sabido por todo hombre que conozca algo de filosofía, que la función hace al órgano. Cuando se trató del Poder Legislativo, estudiamos primero el órgano y luego sus funciones. Esto es invertir los papeles absolutamente. ¿Qué me diría esta Asamblea de un ingeniero que para levantar una casa empezara por los techos? Pues sencillamente que ese ingeniero estaba loco. Pues casi hemos estado locos, señores; (Voces: ¡No! ¡No!) debíamos haber empezado, para hacer la Constitución, por sus cimientos, y el cimiento es la función, no el órgano; el órgano es el resultado de la función; eso todo el mundo que haya leído algo de filosofía lo sabe; el señor general Múgica, al venimos a proponer aquí que estudiáramos el Poder Judicial en la noche, ha tenido una luminosa idea, ha querido que entremos al orden de estudiar ese Poder tan importante que va a tener en sus manos la aplicación de los principios, las leyes que ha decretado la revolución. Es necesario que siquiera aquí tengamos muchísima prudencia: por eso vengo yo a apoyar al señor general Múgica en esta gran idea que ha tenido. Al estudiar el Poder Judicial vamos a estudiar

primero sus funciones. Vean ustedes que se ha presentado una iniciativa en que se trata de limitar el recurso de amparo. Se quiere que no se conozca de los asuntos civiles y penales, sino que se deje eso a las legislaturas

de los Estados. Esto es lo importante, señores, y de ello dependerá la resolución que demos acerca del número de magistrados, de sus virtudes, etcétera, porque si no sabemos esto, ¿cómo vamos a exigirles responsabilidades? Yo os invito, señores, a que tengamos en este punto el colmo de la prudencia. Apoyemos al general Múgica cuando entremos al debate del artículo 33, del 129, de las responsabilidades oficiales, y que al Poder Judicial le dediquemos siquiera cuatro o cinco noches, porque, repito, ese Poder va atener en sus manos las leyes más sagradas para nosotros; esas leyes que han de surgir de tanta sangre derramada en los campos de batalla.

- El C. Terrones. Pido la palabra. Desde luego doy mi pésame al señor general Múgica por la manera con que el señor Pastrana Jaimes sostuvo sus ideas. (Aplausos.) Primero es el corazón y después es la circulación; primero es el cerebro y después son las ideas. El señor ha criticado a la Asamblea porque primero comenzó a estudiar los órganos, que son las funciones. Así es que, en mi concepto, debemos estudiar los puntos aquí, no sucesivamente, sino que poniéndonos a estudiar una cuestión debemos definirla y luego seguir con otra; ese intercambio de cuestiones vendría a trastornar los debates; mi opinión es que, una vez tratado un asunto, debemos discutirlo hasta terminar, porque de otra manera, si discutimos en la tarde la cuestión del Clero y luego en la noche el Poder Judicial, es equivocar las ideas y el orden de los debates, y naturalmente resulta un embrollo. Esa es mi manera de pensar en la cuestión.

- El C. Palavicini: Yo desearía que el señor compañero me dijera si sabe qué es lo que va a hacer la Suprema Corte de Justicia.

- El C. Terrones: No está a discusión.

- El C. Fernández Martínez: Pido la palabra para una moción de orden.

- El mismo C. secretario: La Presidencia, en atención a que es razonable el trámite dado, lo sostiene.

La misma 2a. Comisión ha presentado el siguiente dictamen referente a los artículos 115 a 122:

"Ciudadanos diputados:

"El presente dictamen contiene los artículos 115 a 122 inclusive, que forman el título V del proyecto de reformas del C. Primer Jefe y que se refieren a los Estados de la Federación.

"La diferencia más importante y por tanto la gran novedad respecto de la Constitución de 1857, es la relativa al establecimiento del Municipio Libre como la futura base de la administración política y municipal de los Estados y, por ende, del país. Las diversas iniciativas que ha tenido a la vista la Comisión y su empeño de dejar sentados los principios en que debe descansar la organización municipal, ha inclinado a ésta a proponer las tres reglas que intercala en el artículo 115 y que se refieren a la independencia de los ayuntamientos, a la formación de su hacienda, que también debe ser independiente y al otorgamiento de personalidad jurídica para que puedan contratar, adquirir, defenderse, etc.

"Teniendo en cuenta que los municipios salen a la vida después de un largo período de olvido en nuestras instituciones, y que la debilidad de sus primeros años los haga víctimas de ataques de autoridades más poderosas, la Comisión ha estimado que deben ser protegidos por medio de disposiciones constitucionales y garantizarles su hacienda, condición sine qua non de vida y su independencia, condición de su eficacia.

"Igualmente ha creído bueno dar competencia a la Suprema Corte de Justicia para resolver las cuestiones hacendarias que surjan entre el municipio y los poderes del Estado, estimando que los demás conflictos pueden ser resueltos por los tribunales locales, según los disponga cada Constitución, sin perjuicio del amparo de garantías, que será siempre la mejor defensa de esta institución. Para evitar fraudes en la contabilidad municipal, así, como para asegurar al Estado la parte de los impuestos que le corresponda, se autoriza la vigilancia de interventores, que nombrará el Ejecutivo local.

"Otra novedad en este título es el del artículo 119, que en los casos de extradición autoriza la detención hasta por un mes y dos, según que se trate de "criminales" pedidos por un Estado o por una potencia extranjera, lo cual tiene por objeto el aseguramiento del reo mientras se opera su extradición. La Comisión estima que en la palabra "criminales" se subentiende que ya han sido calificados por tales en sentencia judicial, y que, por lo mismo, es en realidad el fundamento de la detención

. "Fuera de estas diferencias el sistema de organización política de los Estados y la determinación de los límites puestos a su soberanía son los mismos que los de la Constitución de 1857, y son también los que deben ser en una República federal.

"La diputación de Sonora ha presentado una iniciativa para que se suprima la renta federal del Timbre y para que los Estados no puedan gravar con el impuesto de "compraventa" las operaciones mercantiles. Estas supresiones pueden aceptarse cuando ya haya otro sistema de

impuesto que lo substituya, a fin de no producir un trastorno fatal en los actuales recursos de nuestro Erario tan escaso; ahora bien, se comprende que aun cuando la Comisión se inclinara por otro sistema fiscal, no podría establecerlo con unas cuantas disposiciones constitucionales que, además de incompletas, serían ajenas a lo que debe ser el Código fundamental. Por lo mismo, se permite rechazar esta iniciativa y somete a la aprobación de esta honorable Asamblea los artículos siguientes:

"TITULO CUARTO

"De los Estados de la Federación

"Artículo 115. Los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las tres bases siguientes:

"I. Cada municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

"II. Los municipios administrarán libremente su hacienda recaudarán, todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos del Estado en la proporción y término que señale la Legislatura local. Los ejecutivos podrán nombrar inspectores para el efecto de percibir la parte que corresponda al Estado y para vigilar la contabilidad de cada municipio. Los conflictos hacendarios entre el municipio y los poderes de un Estado los resolverá la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los términos que establezca la ley.

"Los municipios estarán investigados de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

"El Ejecutivo federal y los gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los municipios donde residieren habitual y transitoriamente.

"Los gobernadores constitucionales no podrán ser reelectos ni durar en su encargo más de cuatro años.

"Son aplicables a los gobernadores substitutos o interinos las prohibiciones del artículo 83.

"El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, el número de representantes de una Legislatura local no podrá ser menor de quince diputados propietarios.

"En los Estados, cada distrito electoral nombrará un diputado propietario y un suplente.

"Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento.

Artículo 116. Los Estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación del Congreso de la Unión.

"Artículo 117. Los Estados no pueden, en ningún caso:

"I. Celebrar alianza, tratados o coalición con otro Estado, ni con las potencias extranjeras:

"II. Expedir patentes de corso ni de represalias;

"III. Acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado;

"IV. Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio;

"V. Prohibir ni gravar, directa ni indirectamente, la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera;

"VI. Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía;

"VII. Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos o requisitos, por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya

sea que esta diferencia se establezca respecto a la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia;

"VIII. Emitir títulos de Deuda Pública, pagaderos en moneda extranjera o fuera del territorio nacional; contratar directa o indirectamente préstamos con gobiernos extranjeros o contraer obligaciones en favor de sociedades o particulares extranjeros, cuando hayan de expedirse títulos o bonos al portador o transmisible por endoso.

"Artículo 118. Tampoco pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión:

"I. Establecer derecho de tonelaje, ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones;

"II. Tener; en ningún tiempo, tropa permanente ni buques de guerra;

"III. Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediata al presidente de la República.

"Artículo 119. Cada Estado tiene obligación de entregar sin demora los criminales de otro Estado o del extranjero, a las autoridades que los reclamen.

"En estos casos, el auto del juez que mande cumplir la requisitoria de extradición será bastante para motivar la detención, por un mes, si se tratare de extradición entre los Estados, y por dos meses cuando fuere internacional.

"Artículo 120. Los gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

"Artículo 121. En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judicial de todos los otros. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:

"I. Las leyes de un Estado sólo tendrán efectos en su propio territorio y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él.

"II. Los bienes muebles e inmuebles se regirán por la ley del lugar de su ubicación.

"III. Las sentencias pronunciadas por los tribunales de un Estado sobre derechos reales o bienes inmuebles ubicados en otro Estado, sólo tendrán fuerza ejecutoria en éste cuando así lo dispongan sus propias leyes.

"Las sentencias sobre derechos personales sólo serán ejecutadas en otro Estado cuando la persona condenada se haya sometido, expresamente o por razón de su domicilio, a la justicia que las pronunció y siempre que haya sido citada personalmente para ocurrir al juicio.

"IV. Los actos del estado Civil ajustados a las leyes de un Estado tendrán validez en los otros.

"V. Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado, con sujeción a sus leyes, serán respetados en los otros.

"Artículo 122. Los poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura del Estado o por su Ejecutivo, si aquélla no estuviere reunida.

"Sala de Comisiones. Querétaro de Arteaga, 19 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Hilario Medina.- Arturo Méndez."

A discusión el día 22.

- El mismo C. secretario: La Presidencia, por conducto de la Secretaría, pregunta a la honorable Asamblea si se dispensa la lectura de la parte expositiva del dictamen que se va a poner a debate, todo vez que se ha leído ya y está impreso. Las personas que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. Dispensados los trámites.

"Artículo 73: "4a. Los magistrados y los jueces de primera instancia del Distrito Federal y de los Territorios serán nombrados por el Congreso de la Unión en los mismos términos que los magistrados de la Suprema Corte, y tendrán, los primeros, el mismo fuero que éstos.

"Las faltas temporales y absolutas de los magistrados se substituirán por nombramientos del Congreso de la Unión y, en sus recesos, por nombramientos provisionales de la Comisión Permanente. La Ley Orgánica determinará la manera de suplir las faltas temporales de los jueces y la autoridad ante la que se les exigirán las responsabilidades en que incurran.

"5a. El Ministerio público en el Distrito Federal y en los Territorios estará a cargo de un procurador general que residirá en la ciudad de México y del número de agentes que determine la ley, dependiendo dicho funcionario directamente del presidente de la República, el que lo nombrará y removerá libremente.

"XXV. Para constituirse en Colegio Electoral y nombrar a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados y jueces del Distrito Federal y Territorios.

"XXVI. Para aceptar las renunciaciones de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los magistrados y jueces del Distrito Federal, y nombrar los substitutos de dichos funcionarios en sus faltas temporales o absolutas".

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse.

- El C. Truchuelo: Pido la palabra, señor presidente,

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Truchuelo.

- El C. Truchuelo: Cuando se trató de este artículo, que se inició la discusión..... (Voces: ¡Tribuna! ¡Tribuna!)

- El C. Truchuelo, pasando a la tribuna: Cuando se trató de este artículo y se inicio la discusión, vimos que era imposible seguir adelante, porque estaba íntimamente ligado con los preceptos sobre los cuales se ha dictaminado y que van a ser discutidos. Por consiguiente, si entramos otra vez al debate en el mismo orden, volvemos a tropezar con las mismas dificultades. Yo suplico a esta honorable Asamblea se sirva acordar que desde luego se pongan a discusión los artículos 94 y 96, porque son las bases fundamentales en donde se fundan todos los demás artículos; así es que, discutiendo estos artículos que acabo de mencionar, y sentando los principios que deben dominar en la organización del Poder Judicial, hemos metodizado nuestra discusión y habremos ahorrado tiempo evitando discusiones que más tarde tienen que repetirse. Suplico a ustedes, por tanto, que se pongan a discusión los artículos 94 y 96 desde luego y que la Secretaria se sirva darles lectura.

- El C. González Alberto M.: Pido la palabra para hacer una aclaración.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. González: Entiendo que en días pasados, cuando se trató este punto, se acordó que la discusión de todos estos artículos se hiciera en un solo debate, de manera que yo creo que así debe hacerse sin necesidad de que la Asamblea tenga que dar ese permiso, porque forzosamente se tienen que tocar en la discusión.

- El mismo C. Secretario: Por acuerdo de la Presidencia se va a dar lectura a todos los artículos, hasta el 99, por estar íntimamente relacionados, a fin de que se engloben en una misma discusión, sin perjuicio de que los ciudadanos diputados separen lo que estimen oportuno para su votación.

SECCIÓN TERCERA "Del Poder Judicial

"Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Corte Suprema de Justicia y en tribunales de Circuito y de Distrito, cuyo número y atribuciones fijará la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once ministros y funcionará siempre en tribunal pleno, siendo sus audiencias públicas, hecha excepción de los casos en que la moral o el interés público así lo exigieren, debiendo verificar sus sesiones en los periodos y términos que

determine la ley. Para que haya sesión de la Corte se necesita que concurren, cuando menos dos tercios del número total de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

"Cada uno de los miembros de los Suprema Corte de Justicia de la Nación durará en su encargo cuatro años, a contar desde la fecha en que prestó la protesta, y no podrá ser removido durante ese tiempo sin previo juicio de responsabilidad en los términos que establece esta Constitución.

"A partir del año de 1921, los ministros de la Corte, los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito no podrán ser removidos mientras observen buena conducta y previo el juicio de responsabilidad respectivo.

"La remuneración que disfruten no podrá ser disminuía durante su encargo.

"Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se necesita:

"I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

"II. Tener treinta y cinco años cumplidos en el momento de la elección;

"III. Poseer título profesional de abogado, expedido por la autoridad o corporación legalmente facultada para ello;

"IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, no se tendrá aptitud para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

"V. Haber residido en el país durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República, por un tiempo menor de seis meses.

"Artículo 96. Los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán nombrados por la Cámara de Diputados y Senadores reunidas, celebrando sesiones del Congreso de la Unión y en funciones de Colegio Electoral, siendo indispensable que concurren a aquéllas las dos terceras

partes cuando menos del número total de diputados y senadores. La elección será en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos

"Si no se obtuviere ésta en la primera votación, se repetirá entre los dos candidatos que hubieren obtenido más votos. La elección se hará previa la discusión general de las candidaturas presentadas, de las que se dará conocimiento al Ejecutivo para que haga observaciones y proponga, si lo estimare conveniente, otros candidatos. La elección deberá hacerse entre los candidatos admitidos.

"Artículo 97. Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito serán nombrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tendrán los requisitos que exija la ley, durarán cuatro años en el ejercicio de su encargo y no podrán ser removidas de éste sin previo juicio de responsabilidad y por incapacidad para desempeñarlo, en los términos que establezca la misma ley.

"La Suprema Corte de Justicia podrá cambiar de lugar a los jueces de Distrito, pasándolos de un distrito a otro o fijando su residencia en otra población, según los estime conveniente para el mejor servicio público. Lo mismo podrá hacer tratándose de los magistrados del Circuito.

"Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar magistrados de Circuito y jueces de Distrito supernumerarios que auxilien las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la administración de justicia sea pronta y expedita; y nombrará alguno o algunos de sus miembros o algún juez de Distrito o magistrado de Circuito; o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual, o la violación del voto público, o algún otro delito castigado por la ley federal.

"Los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito serán distribuidos entre los ministros de la Suprema Corte para que los visiten periódicamente, vigilen la conducta de los magistrados y jueces que los desempeñen, reciban las quejas que hubiere contra ellos y ejerzan las demás atribuciones que señala la ley.

"La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá libremente a su secretario y demás empleados que fija la planta respectiva aprobada por la ley. Los magistrados de Circuito y jueces de Distrito nombrarán y renovararán también a sus respectivos secretarios y empleados.

"La Suprema Corte cada año designará a uno de sus miembros como presidente, el que podrá ser reelecto.

"Cada ministro de la Suprema Corte de

Justicia, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Congreso de la Unión y, en sus recesos, ante la Comisión Permanente, en la siguiente forma: "¡Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se os ha conferido, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella dimanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?" Ministro: "Si protesto." Presidente: "Si no lo hiciéreis así, la nación os lo demande."

"Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte o ante la autoridad que determine la ley.

"Artículo 98. Las faltas temporales de un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que no excedieren de un mes, no se suplirán si aquélla tuviere quórum para sus sesiones; pero si no lo hubiere, el Congreso de la Unión, o en su receso la Comisión Permanente, nombrará un suplente por el tiempo que dure la falta.

"Si faltare un ministro por muerte, renuncia o incapacidad, el Congreso de la Unión hará nueva elección.

"Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente hará un nombramiento provisional mientras se reúne aquél y hace la elección correspondiente.

"Artículo 99. El cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sólo es renunciable por causa grave, calificada por el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia. En los recesos de éste, la calificación se hará por la Diputación Permanente."

Están a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse.

Se han inscrito para hablar en contra los ciudadanos diputados Truchuelo, González Alberto, Martínez Escobar, Aguilar, Pastrana Jaimes y Terrones.

- El C. Terrones: Señor presidente, pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Terrones: En vista de que los oradores que se han inscrito lo han hecho todos para hablar en contra, yo quisiera que para obviar pérdida de tiempo se pusieran de acuerdo y hablara uno solo. Pido que se consulte a la Asamblea si aprueba esto.

- El C. Jara: La Comisión estima que es mejor que el debate sea amplio, tanto como sea posible, porque se trata de un punto interesante y en el que muchos irán en contra, y se desea hacer acopio de material.

- El C. Secretario: Antes de comenzar la discusión y por acuerdo de la Presidencia se va a proceder a tomar la protesta al ciudadano Carlos Villaseñor, que se encuentra aquí (Se tomó la protesta.)

3

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se manifiesta a la Asamblea que habrá necesidad de tener presentes todos los artículos a discusión, supuesto que todos están relacionados; pero a fin de ordenar la discusión, es indispensable fijarla, a propósito de cada uno de ellos en particular. En tal virtud, se pone a discusión desde luego el artículo 94. (Voces: ¿Qué dice?) El artículo 94 dice:

"Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Corte Suprema de Justicia y en tribunales de Circuito, cuyo número y atribuciones fijará la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once ministros y funcionará siempre en tribunal pleno, siendo sus audiencias públicas, hecha excepción de los casos en que la moral o el interés público así lo exigieren, debiendo verificar sus sesiones en los períodos y términos que determine la ley. Para que haya sesión de la Corte, se necesita que concurra cuando menos dos tercios del número total de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

"Cada uno de los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durará en su cargo cuatro años, a contar desde la fecha en que prestó la protesta, y no podrá ser removido durante ese tiempo, sin previo juicio de responsabilidad, en los términos que establece esta constitución.

"A partir del año de 1921, los ministros de la Corte, los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito no podrán ser removidos mientras observen buena conducta y previo el juicio de responsabilidad respectivo.

"La remuneración que disfruten no podrá ser disminuída durante su cargo."

Está a discusión.

- El C. De los Ríos: Pido la palabra para una interpelación a la Comisión.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado De los Ríos.

- El C. De los Ríos: Yo me permito rogar a la honorable Comisión 2a., de la cual forma parte un distinguido doctor, que nos diga si fisiológicamente no es un disparate la inamovilidad de un individuo en un empleo o en puesto como el de magistrado de la Corte, y si para garantizar la independencia de ese Supremo Tribunal no basta con que sus magistrados duren en su encargo ocho y diez años, y después, que nos diga qué razones tuvo para proponer esa segunda parte incongruente de que a partir de 1921 la Suprema Corte sea inamovible, y de aquí a 1921 haya unos magistrados y después otros.

-El C. Medina: Señor presidente: Esta interpelación va ser precisamente la materia

del debate y la Comisión esta preparada para que llegado el momento conteste.

- El C. Truchuelo: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Truchuelo: Señores diputados: La última reforma reglamentaria me impide tratar este asunto con toda la amplitud que merece por su importancia y cuestión de tanta trascendencia. Así es que entro al debate procurando el mayor laconismo posible.

Todas las revoluciones se han hecho por falta de justicia, y cuando nosotros hemos venido a este recinto a proclamar el principio más liberal en todas las reformas constitucionales, ahora que tratamos de la Suprema Corte de Justicia, que es el Poder más alto que deben tener los pueblos cultos, damos mucho más de cincuenta pasos atrás y hacemos una deformidad jurídica.

Señores diputados: yo no me explico cómo la Comisión puede habernos venido a presentar aquí ideas estuvieran muy bien antes del siglo XVIII, porque ya, desde la época de Montesquieu, en su sabia obra del "Espíritu de las leyes," nos enseña esa marcada división de los tres poderes y da un gran paso en el adelanto jurídico. No me explico, repito, cómo la Comisión nos quiere hacer retroceder siglos y siglos para venir a sostener como principios de ese dictamen teorías que han sido ya cubiertas con el polvo del olvido y del desprecio jurídico. Si examinamos cuáles pueden haber sido esos motivos, no encuentro otros, señores, sino la lectura de un libro reaccionario en muchos puntos: "La Constitución y la dictadura," de Emilio Rabasa. No necesito discutir aquí la personalidad de un hombre que con todo gusto voló hacia la Casa Blanca a representar al usurpador 'Huerta. (Voces: ¡Muy bien dicho está eso!) Simple y sencillamente, señores, el anhelo, el entusiasmo con que ese hombre fue a cumplir los deseos de un usurpador, nos dicen que sus obras tienen que responder a sus aspiraciones, a sus principios, en fin, a todas aquellas tendencias que nos han revelado por sus funciones políticas. Ahora bien, Emilio Rabasa es el que viene sentando la absurda idea de que el Poder Judicial no es Poder, es un departamento judicial. Señores, esta es una teoría perfectamente abandonada, porque era departamento judicial precisamente cuando el monarca era dueño absoluto, no sólo de la justicia, sino de la vida de los hombres, y, en consecuencia, el departamento de justicia era verdaderamente una suprema concesión que velaba el rigor absoluto. En esa época es cuando debemos tomar al Poder Judicial como un departamento, como lo ha sido en todas las dictaduras.

Señores diputados: desde que Montesquieu, a mediados del siglo XVIII, vino a sentar las teorías nuevas de la división de los poderes, teorías que se vienen esbozando desde la época de Aristóteles, debemos considerar como un absurdo tomar al Poder Judicial como un departamento.

Me voy a permitir dar lectura a unos breves conceptos de Montesquieu, para que se vea que el señor Rabasa no ha sabido entender a este genio de la ciencia jurídica. Montesquieu, en su obra de "Espíritu de las leyes," dice: "Cuando en el mismo hombre..." (Leyó.) Ahora bien, señores diputados, enfrente de estos principios tan claros, vienen las observaciones de ninguna importancia que hace Rabasa. El dice sencillamente que aun cuando el mismo filósofo del siglo XVIII le llama terrible a la alta función judicial, esto no es reconocer al Poder Judicial como Poder. Yo me permito suplicar a ustedes que recuerden algunos argumentos de esa obra aparatosa y completamente insubstancial y contradictoria. Tenemos como sus argumentos supremos que el Poder debe tener características muy definidas que no tiene el Poder Judicial, y esas

características nos las hace consistir en la iniciativa, primera; segunda, en la unidad, y, tercera, en la autoridad general. Si examinamos detenidamente estas características llamadas del Poder que vemos no son más que sutilezas jurídicas que no han sido reconocidas ni tomadas en cuenta en el campo de la verdadera ciencia del Derecho, la característica de falta de iniciativa no significa absolutamente sino el distinto funcionamiento de todos los Poderes que integran la soberanía nacional. Dice que no tiene iniciativa porque el Poder Ejecutivo, por ejemplo, obra a impulsos de su voluntad, que el Poder Legislativo obra también movido por esa suprema voluntad haciendo leyes para que el Poder Judicial las aplique. Señores diputados, si tenemos presente lo que es un Poder, necesitamos comprender también que el Poder Judicial, interpretando la voluntad nacional, puesto que debe tener origen, como todos los demás poderes, en la misma soberanía del pueblo, no hace más que interpretar la soberanía nacional, por medio de esa demostración, por medio de ese vehemente deseo de impartir justicia, como el Poder Legislativo interpreta la soberanía nacional dictando leyes en el sentido que el Congreso, que la mayoría de la nación le exige, como el Ejecutivo interpreta también la voluntad nacional, haciendo que se cumplan las leyes conforme al concepto de la soberanía nacional y en la inteligencia de que el Poder Judicial va a refrenarlo cuando se aparte del camino de la verdadera justicia fundada en la ciencia jurídica. Si examinamos las dos características en que se basa el principio de la unidad, veremos que es verdaderamente risible esa teoría, señores.

El señor Rabasa dice que esa segunda característica fundada en la unidad consiste

en que el Ejecutivo no necesita absolutamente ningunos otros elementos integrantes para cumplir con su deber; que el Poder Legislativo también cumple perfectamente con su deber en los mismos actos supremos de la soberanía nacional, pero que el Judicial no tiene ese requisito de la unidad, porque hay jueces de Distrito y magistrados de Circuito; señores, eso es ridículo examinarlo, desde el momento en que todos los amparos necesitan ser revisados por esa Suprema Corte, que todos esos recursos allí son vistos, y en tribunal pleno; luego, aun conforme a tales teorías, ese principio de unidad está perfectamente bien representado. Admitiendo tan peregrinas tesis llegaríamos a concluir, por lo que se refiere al Poder Legislativo, que para su funcionamiento necesita indispensablemente del auxilio de los taquígrafos para formar la historia del "congreso, recogiendo la palabra de los oradores, tomando todos los conceptos a fin de saber cuál es el sentido y el texto de las leyes, que tampoco tenían unidad, como si sin los taquígrafos y los escribientes no pudieran funcionar el Poder Legislativo. Esa es la consecuencia del absurdo de Rabasa. Veamos ahora las argumentaciones para sostener que el Poder Judicial no tiene autoridad, toda vez que no obra más que en casos concretos, diciendo, cuando se ampara a un individuo contra actos que no caben dentro del orden constitucional, pero no necesito sino ocurrir los mismos preceptos de Rabasa para demostrar que él mismo reconoce ese absurdo, porque más adelante dice que el Poder Judicial sólo tiene un Poder más grande que todos los demás; el Poder Ejecutivo puede revocar sus actos, el Poder Legislativo puede reformar sus leyes, pero el Poder Judicial no puede volver atrás y sus sentencias tienen firmeza indiscutible por encima de cualquier acto de todos los demás Poderes y su obra no puede ser cambiada por ningún otro

Poder, lo que confirma su alto, invariable y trascendental poder y su superioridad sobre los otros dos el punto de respetabilidad.

Ahora bien, para demostrar lo absurdo de las doctrinas del señor Rabasa, que es seguramente quien ha inspirado a los oradores del contra o a los que vengan a sostener el proyecto, que no tiene una base científica, me voy a permitir leer unos bellos conceptos del discurso pronunciado por Barbé Marbois. (Leyó.) En consecuencia, señores diputados, debo insistir en que el Poder Judicial tiene todas las características de un verdadero Poder; así lo demuestra ampliamente Laboulaye, es indiscutiblemente, una institución soberbia, hermosa, es una institución moderna que tiene mayor fuerza que todos los demás poderes. El Poder Judicial, forzosamente, cuando ha sido apreciado como él es, en muchas partes del mundo, llega por su verdadera interpretación a dirigir verdaderamente el progreso de las sociedades, a garantizar todos los derechos individuales, y precisamente por eso se dice que los pueblos sajones en donde se dignifica el Poder Judicial tienden a ser regidos por sus jueces, mientras que los latinos por sus ejecutivos.

He creído necesario sentar este fundamento, tanto para evitar cualquier sorpresa, cualquier raciocinio mal fundado en una obra que no corresponde a los adelantos del Derecho moderno, como porque ha sido preciso presentar el Poder Judicial como Poder augusto que debe ser, por tanto, respetado y visto con todos los miramientos que exige una Constitución ampliamente liberal como es la de México. Debo decir a ustedes que ya desde el año de 1857 en este nuevo terreno se había dado un gran paso y ni los Estados Unidos tiene el Poder Judicial establecido de una manera tan amplia, tan independiente, como está en la Constitución de 1857 y como debemos ahora mantenerlo y robustecerlo para dar una prueba al mundo de que en México se hacen adelantos que deben ser imitados por todas las demás naciones, tanto de Europa como americana. Ya bien sentado, pues que el Poder Judicial tiene todos los miramientos de la ciencia jurídica moderna y que es realmente un Poder, ¿qué es lo lógico, lo democrático, para hacer que ese Poder se revista con toda la fortaleza que debe tener para que sea una garantía en México? Indiscutiblemente, señores diputados, lo primero que debemos asegurar es su independencia. La independencia del Poder Judicial estriba en desligarlo de todos los demás poderes. Si los demás poderes tienen su origen en la soberanía popular; si el Ejecutivo toma su origen en la voluntad nacional, en la elección directa de todos los ciudadanos; si el Poder Legislativo toma el mismo origen en la voluntad directa de todos los ciudadanos, ¿por qué vamos a sujetar al Poder Judicial a los vaivenes, a los caprichos de la política y a la subordinación del Poder Legislativo o del Poder Ejecutivo, cuando precisamente debe tener su base, su piedra angular en la soberanía del pueblo y en la manifestación de la voluntad nacional? No hay absolutamente ninguna razón en nuestro Derecho moderno, y más cuando aquí hemos aprobado el artículo 49, que consagra esa división de poderes, porque los tres vienen a integrar la soberanía nacional; no me parece conveniente hacer que esa soberanía nacional tenga un fundamento completamente mutilado, porque nada más el Ejecutivo y el Legislativo son los que, según el proyecto, se originan directamente del pueblo, y del Poder Judicial, que es parte integrante de la soberanía nacional, no tiene el origen inmediato del pueblo. Por consiguiente, hasta en el Derecho Constitucional sería defectuoso decir que todos los poderes están basados en la soberanía nacional, porque el

Poder Judicial, según el proyecto, según el dictamen de la Comisión, no está basado en la voluntad del pueblo, que es la que constituye la expresión más augusta de la soberanía nacional. Ahora, bien: ¿cómo hacemos para independizar a ese Poder Judicial de todos los demás Poderes? Sencillamente aplicando el concepto técnico, aplicando el principio constitucional, de que deben tener los tres Poderes el mismo origen, puesto que los tres deben establecer el equilibrio armónico en la soberanía del pueblo. Naturalmente, señores, para que tenga ese origen, debemos buscar la manera más apropiada para que ese Poder dimanase del pueblo, para que pueda ejercitarse libremente. La fórmula que yo encuentro más aceptable, que está más de acuerdo con la democracia, es la elección de un magistrado por cada uno de los Estados de la República y también por cada uno de los territorios y por el Distrito Federal. Así se organizaría una metódica y bien ordenada división del trabajo de la Corte. Se me dirá que resultan 31 magistrados, que es un número abrumador, que no se ha visto tal cosa; señores, esto es un absurdo; apenas sería bastante para las necesidades del funcionamiento del Poder Judicial y para formar jurisprudencia verdaderamente nacional. Antiguamente teníamos 15 magistrados que formaban la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y esos quince magistrados no fueron suficientes para el despacho. Yo he litigado infinidad de veces en la Suprema Corte de Justicia y estoy al tanto de la difícil marcha de los negocios. El procedimiento, en pocas palabras, era el siguiente: llegaba un asunto, se turnaba a un ministro llamado revisor; después de que el negocio se había turnado al secretario, y éste, a su vez, lo había confiado a los escribientes, para que hicieran un extracto, y sobre este extracto se emitía la opinión. Luego se presentaba a la Corte, en donde se despachaban diariamente quince o veinte negocios, de manera que no se disponía ni de quince minutos para el estudio de cada asunto. Nadie conocía el expediente; rara vez el mismo ministro revisor: y con ese trabajo de veinte negocios diarios, los quince magistrados no podían tener al corriente el trabajo: quedó existiendo un rezago de cuatro mil negocios y no se pudieron resolver por la falta de división del trabajo. Vino una ley de Porfirio Díaz atacando el recurso de amparo, diciendo que solamente para determinados casos se concedía. Se inventó ese medio para Poder desahogar la Corte Suprema de Justicia. Lo que se consiguió fue únicamente que sacrificando las garantías individuales no siguiera aumentando el recargo; pero no se obtuvo que el trabajo fuera rápido y completo. Ahora bien señores, vamos a tener un aumento, de poco más del doble, teniendo en cuenta estos antecedentes, que ningún abogado que haya litigado en la Corte podrá negar honradamente; debemos concluir que quizás los 31 magistrados no van a ser suficientes para un pronto y activo despacho en los negocios de la Corte, aun estableciendo una perfecta división del trabajo que a la vez permite formar jurisprudencia. Se me dirá: en los Estados Unidos, en el tribunal de casación de Francia y en algunas otras partes del mundo, no hay más que nueve, once, quince magistrados. Señores, debemos tener presente una cosa: en los Estados Unidos, que es donde con mayor amplitud se vela por las garantías individuales, existe una base completamente diferente de nuestra organización Judicial: todo el mundo sabe que allí el sistema de administración de justicia es más práctico, que los procedimientos son más breves; nosotros no hemos podido sacudir el yugo de nuestras atávicas leyes españolas, que son demasiado complicadas, que están llenas de recursos, y no es obra de un año, sino labor de muchos años, cambiar radicalmente nuestro sistema, de tal manera, que aun cuando tengamos tres o cuatro veces mayor número de magistrados de los que hay en los Estados Unidos, siempre nuestro trabajo será más deficiente y allí será más expedita la administración de justicia. Pero esto no es obra que podamos consumir en esta constitución, sino que es una labor que debe prepararse con toda calma, para transformar completamente nuestras leyes.

Ahora, en las reformas del Primer Jefe, hay verdaderamente algunas novedades introducidas para hacer más rápida la administración de justicia en materia federal, pero aun así, debemos convenir en que tal vez no sean suficientes 31 magistrados para despachar con toda actividad esos negocios.

Si todo lo expuesto se basa en las exigencias de la nación; si está de acuerdo con el principio democrático de que debemos fundar todos los Poderes en la soberanía del pueblo; si es también conforme con la necesidad de independier el Poder Judicial de los otros Poderes, porque si éste toma su origen de los demás nos herirán por atrasados los conceptos de Montesquieu que desde el siglo XVIII han venido tomando carta de naturaleza en la ciencia jurídica; debemos rechazar ese dictamen, porque de otra manera jamás independieremos al Poder Judicial; seguirá habiendo revoluciones por falta de justicia y esto acontecerá ya no porque los magistrados no sean honrados, sino porque el trabajo será abrumador para una corporación de esa naturaleza y no habrá hombres que puedan resistir tamaño peso. Se nos va venir a decir que, con excepción de México y Guatemala, en todas las demás partes del mundo, el Poder Judicial se nombra o por el Poder Ejecutivo o por el Legislativo, o en combinación de los dos Señores: permitir tamaño absurdo es distanciarse de la verdadera democracia;

es, a no dudarlo, dar un paso hacia atrás; y si nosotros nos guiamos por ese criterio tendríamos que comenzar por acabar con toda esta obra revolucionaria, porque los principios revolucionarios no están absolutamente consignados en ninguna de las legislaciones del mundo. Tenemos que ir a la cabeza, como hemos ido, y lo vamos a estar en la cuestión agraria y en la cuestión del trabajo, pues el proyecto que se presentará resume los adelantos mundiales y va a la cabeza en esas cuestiones; así también, señores, en el ramo Judicial debemos ponernos a la vanguardia del adelanto en la ciencia jurídica, y aunque en ninguna parte del mundo estuviera establecido que el Poder Judicial sea origen de la voluntad directa del pueblo, esto es armónico con nuestros principales fundamentos, está de acuerdo con la manera de independier el Poder Judicial de los otros Poderes.

Oportuno es, pues, decir, puesto que es materia del dictamen que se estudia, que todos los nombramientos que tengan relación con la administración de justicia. es lo lógico, lo sensato, lo debido, que tenga su origen del Poder Judicial. Si el Poder Judicial lo formamos por la voluntad del pueblo, entonces los demás empleos serán de nombramiento indirecto, y así como el Congreso de la Unión toma el carácter de colegio electoral, así también la Suprema Corte de Justicia podrá asumir ese mismo carácter y tendrá funciones electorales cuando se trate del nombramiento de todas aquellas personas que estén destinadas para integrar el órgano Judicial.

Toca su turno, señores, al principio de la inamovilidad Judicial. el principio de la inamovilidad Judicial..... en México es el más grande error que pueda concebirse. Algunos que son partidarios de la inamovilidad Judicial reconocen que es un absurdo en México, porque indican que sería un ataque a la soberanía nacional, a los derechos del pueblo, el privarlo de la libertad de estar removiendo constantemente a los empleados de la administración. Ahora bien: en el terreno de la práctica, ¿cómo puede establecerse en México la inamovilidad Judicial cuando no tenemos ni siquiera un colegio de abogados que nos indique cuáles son los verdaderos jurisconsultos; cuando no tenemos ni jurisprudencia establecida, cuando no hay absolutamente ninguna carrera Judicial, cuando la jurisprudencia de Querétaro es distinta a la jurisprudencia de Guadalajara y a la de cualquier otro Estado de la República, cuando no hay ni siquiera uniformidad? ¿Cómo podemos implantar la inamovilidad, cuando no la hay ni en los altos tribunales de jurisprudencia en México, cuando vemos que las resoluciones de la Corte eran perfectamente contradictorias? Por otra parte, estando desorientados como estamos en este particular, ¿vamos a nombrar funcionarios inamovibles, no hoy, sino dentro de cuatro años - como dice la Comisión, haciendo este proyecto híbrido -, vaticinando que entonces la nación estará en condiciones de que se implante el principio de la inamovilidad para organizar bajo esas bases la justicia? Todos los autores de filosofía del derecho reconocen que para establecer el Poder Judicial, y me voy a permitir citar un autor eminente, Christodul J. Sulictis, cuya obra traigo hoy, que dice que, para que exista el principio de inamovilidad se necesita que antes esté perfectamente organizada la administración de justicia; que se hayan dado pruebas inequívocas de que se tiene comprobado por una experiencia secular, completa madurez de criterio jurídico: de que existen magistrados que gocen de fama intachable, cuyas ideas estén perfectamente orientadas y que no puedan variar su opinión, porque su prestigio les impide tener ligas y estar dependiendo de algún otro Poder; pero en los países jóvenes, textualmente lo dice, en aquellos países en donde todavía está todo por hacerse, en aquellos países que están ensayando diversos sistemas y en donde la magistratura no puede presentar un carácter de madurez, sería el absurdo mayor establecer el principio de la inamovilidad Judicial, Además de ese absurdo técnico, además de la dificultad en la práctica para nombrar ministros que toda la vida correspondan por su conducta y por su ciencia y por su aptitud a su elevado puesto; además de lo peligroso que resulta, tiene un inconveniente, porque forzosamente aquellos hombres que por equivocación hayan sido nombrados, y que sean ineptos, no pueden jamás ser retirados sino en el caso de alguna responsabilidad y, señores, en ningún Código hay el delito de torpeza o el delito de incompetencia, que muchas veces no puede precisarse dentro de los preceptos de un Código. Estaríamos condenados a tener el organismo Judicial peor que el que pudiera registrarse en todo el mundo. (Voces: ¡Muy bien!) Señores, así es que, teniendo en cuenta todos estos principios y no deseando cansar más la atención de esta honorable Asamblea, yo pido que sentemos como principios los siguientes: primero, que los magistrados de la Suprema Corte de Justicia deben ser electos popularmente; segundo, que el número de esos magistrados sea uno por cada Estado. (Aplausos.) Todos los sistemas los he examinado con cuidadosa atención; si hacemos que las legislaturas de los Estados nombren a los magistrados de la Suprema Corte, les quitamos su origen verdaderamente popular, atacamos los principios de la soberanía del pueblo y nos exponemos a que las legislaturas de los Estados sean instrumentos de determinados grupos sociales. Si permitimos que el Congreso de la Unión nombre a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, entonces tendremos a la justicia a merced de todas las intrigas de un parlamento; entonces el partido triunfante será el que tenga derecho de imponer a los magistrados, y esta forma será, pues, defectuosa,

y la elección quedará subordinada a la voluntad de aquella mayoría, que no solamente dominará en el Congreso, sino que, contando también con el apoyo de la autoridad Judicial, podrá imponerse al Ejecutivo y establecerá el desequilibrio.

Ahora bien: si esos magistrados los nombra cada Estado y uno por cada Entidad federativa, nada significará que pueda decirse que la política ha tomado una intervención nociva, desde el momento en que cada nombramiento no puede estar objetado sino por una minoría de los vecinos de aquel Estado. Resulta, pues, que siendo 31 magistrados, nada significaría para torcer la justicia el voto del magistrado de la Entidad federativa de donde procediera el asunto Judicial, porque todas las resoluciones de la Corte se toman por mayoría absoluta de las dos terceras partes presentes. (Voces: ¡Ya no; vamos a votar!... El presidente agita la campanilla.)

- El C. Martínez de Escobar: (¡Qué hable todo el tiempo que sea necesario!)

- El C. Truchuelo, continuando: Concluyo, insistiendo sobre un punto de gran trascendencia; para conservar la independencia de los Poderes, para asegurar a todos sus funcionarios, para garantizar la independencia de la Corte, el nombramiento de todo el personal del Poder Judicial debe ser hecho precisamente por el mismo Poder. Esto es lógico, señores; es asunto de sentido común; la Cámara no puede tener todos los conocimientos jurídicos para apreciar la labor de un jurisconsulto; solamente la Suprema Corte, adonde van a litigar todos los abogados, puede hacer una clasificación debida y saber cuáles son los empleados más aptos.

Debemos votar en contra del dictamen, respecto a que deba aceptarse la inamovilidad Judicial, y admitir que cada magistrado dure en sus funciones un período de ocho años, porque en este plazo puede cambiar un pueblo en sus costumbres, en sus tendencias, en sus aspiraciones, y esto está de acuerdo absolutamente con todos los principios de la ciencia moderna sobre ese particular; tenemos entonces, cuando menos, asegurado el segundo plazo de cuatro años del período de los magistrados, en el que no tiene absolutamente nada que ver el Poder Ejecutivo, que tan sólo dura en su ejercicio la mitad del término de los magistrados, y así lograremos que la independencia sea absoluta en el nuevo período presidencial.

Yo ruego a ustedes, señores diputados, que nos fijemos hondamente en estos principios que he sostenido y que votemos en contra del dictamen, teniendo presente, a propósito de la elección del Poder Judicial, el gran pensamiento de que no podemos hacer que la soberanía popular esté subordinada a la infalibilidad del voto, porque es un absurdo. (Aplausos.)

- El C. Lizardi: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra

. - El C. Lizardi: Señores diputados: Después del brillante discurso hecho por el señor licenciado Truchuelo, en el que ha demostrado sus conocimientos en Rabasa (Risas.) y en Derecho, no me va a ser posible entrar muy detalladamente a la cuestión, porque él ha expuesto ya los razonamientos generales y me bastará, sencillamente, analizar cuáles son los puntos del dictamen que ha objetado.

En primer lugar, lo que discutimos en este momento es si el ejercicio del Poder Judicial de la nación se deposita en la Suprema Corte de Justicia. Esta cuestión creo que no tiene lugar a duda de ninguna naturaleza. Discutamos en seguida cuál debe ser la composición de esa Suprema Corte, y precisamente debe quedar muy satisfecho el señor Truchuelo al ver que se acepta el funcionamiento de la Corte en tribunal pleno; de esa manera será como adquiriera la unidad que tanto desea el señor Truchuelo, y con tanta razón. Luego llegamos al número de los magistrados de la Corte. En el proyecto se presentan once; estos once magistrados son muy suficientes, a pesar de que opine lo contrario el señor Truchuelo, porque él ha dicho con muy justa razón que la causa de que no hayan podido despachar con prontitud los magistrados de la Corte consistía en los vicios de organización de nuestros procedimientos Judiciales. Ahora bien, ya encontramos en este mismo proyecto tendencias perfectamente marcadas para cambiar el sistema de nuestro procedimiento y, por tanto, ya será muchísimo más fácil el llegar a obtener un pronto y efectivo despacho en la administración de justicia; pero quiero suponer por un momento que hubiera necesidad de ampliar más el número de magistrados de la Corte, como nos propone el licenciado Truchuelo, a 31; esto tendría un inconveniente gravísimo: las asambleas demasiado numerosas toman, por regla general, un carácter político, y los tribunales precisamente deben ser poco numerosos para hacerles perder su carácter político, para que cumplan debidamente con su misión, que es la de administrar justicia y no la de hacer política. Por consiguiente, 31 magistrados reunidos en un cuerpo considerable, se dedicarán muy principalmente a hacer política, y por otra parte, en materia intelectual de una asamblea, sabemos que casi siempre es menor cuanto mayor es el número de sus miembros. Santo y bueno que en un Parlamento se busque un número considerable, porque se trata de que estén representadas allí todas las tendencias. La función soberana que ejercita un parlamento consiste en la formación de las leyes. La función soberana que ejercita un parlamento consiste en la formación de las leyes. La función soberana que ejerce un tribunal es la fijación de las leyes. Para hacer las leyes es necesario que estén representadas todas las tendencias de la sociedad; pero para aplicar las leyes no se necesita que estén representadas tendencias

numerosas, sino se necesita sencillamente un criterio claro y bastante serenidad para aplicar debidamente la ley. Esta claridad de criterio y la unificación de la opinión para la aplicación de la ley se obtienen más fácilmente en un tribunal reducido que en una Cámara. Por lo que se refiere a

la manera de la elección de los magistrados, el pueblo, que es quien los elige, puede elegirlos de una o muchas maneras. Supongamos por un momento que se eligen en votación directa. ¿Sería posible obtener una buena Suprema Corte de Justicia en estas condiciones? ¿Sería posible que en los más apartados pueblos, que en los más remotos de nuestros Estados, los más humildes ciudadanos estuvieran al tanto de quiénes eran los juriconsultos competentes para desempeñar esta función? (Voces: ¡ Sí!) Seguramente que no sería posible; la campaña política que se hiciera en favor de tal o cual candidato serviría para realzar sus méritos políticos, para presentarlo como un individuo muy amante del pueblo; pero de ninguna manera podría convencer al pueblo mismo de que era un hombre de estudios, que estaba constantemente estudiando y que había manifestado una gran honradez profesional; se me dirá: Puede hacerse una elección indirecta. Eso es lo que se propone, una elección indirecta hecha por los genuinos representantes de la nación. (Voces: ¡Muy bien!) De esta manera, con esa elección indirecta, es más fácil obtener un criterio exacto para las funciones que hay que desempeñar. Por lo que a la inamovilidad del Poder Judicial se refiere, hay una consideración perfectamente humana muy digna de tomarse en cuenta. Se dice que bastan ocho o diez años. Un magistrado, si es económico, es posible que realice, que llegue a hacer una pequeña fortuna que le permita estar a salvo de la miseria con posterioridad; pero en caso de que se vea en la necesidad de gastar todo lo que tenga durante su período, entonces, al finalizar dicho período, se encontraría con que ya le faltaban facultades, con que ya había agotado sus energías, y recurriría a muchísimos sistemas y a muchas intrigas para asegurarse mientras estuviera en el puesto, aunque fuera vendiéndose, una fortuna respetable. La inamovilidad del Poder Judicial está reconocida y siempre ha sido reconocida como la garantía para la independencia del funcionario que imparta justicia; y tan es así, que la única vez que se ha pretendido establecer en México la inamovilidad del Poder Judicial, cuando don Justo Sierra intentó hacerla, fue un tirano el que se opuso a ello. Fue el general Díaz: porque si el general Díaz hubiera permitido, hubiera concedido que los magistrados de la Corte hubieran sido inamovibles. muy fácil es que, aun de aquella Corte corrompida que tuvo, hubiera surgido un individuo que, habiendo asegurado ya para toda su vida una posición desahogada, se hubiera enfrentado con el mismo tirano. Hay otra razón para no tener una Suprema Corte de Justicia numerosa y consiste precisamente en la alta investidura, en las funciones que va a desempeñar, decorosamente. Por la moral, por la buena administración de justicia y por el decoro de la nación, un magistrado de la Suprema Corte de Justicia no debe tener un sueldo inferior al que tiene un secretario de Estado, y una Suprema Corte de Justicia numerosa significaría una gran carga para la nación. Si no se ponen esos sueldos, necesarios para la independencia del Poder Judicial, la administración de justicia se verá siempre completamente corrompida. (Aplausos.)

- El C. González Alberto: Pido la palabra, señor presidente

. - El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. González Alberto: Señores diputados: Ya el señor licenciado Truchuelo ha tocado los puntos principales de la cuestión; no debo agregar nada ni debo quitar nada. El señor licenciado Lizardi ha contestado a esas objeciones con las mismas objeciones que hacen las teorías francesas, las teorías alemanas y en general las teorías europeas. Estos puntos se han debatido mucho en el mundo jurídico y en los foros de Europa y de los Estados Unidos, y son ya tan conocidos que podemos dividir sus argumentos y clasificarlos en dos grupos. Los argumentos que

son de restricción, netamente reaccionarios, y los argumentos que son de libertad absoluta, netamente liberales. Así, pues, la argumentación del señor licenciado Truchuelo agrada indudablemente a los señores liberales, y la del señor licenciado Lizardi agrada al espíritu reaccionario. No es, señores diputados, la inamovilidad del Poder Judicial; no es, tampoco, la fortuna respetable del magistrado, ni es, tampoco, su eficiencia jurídica la que asegura una administración de justicia. La justicia se administra más por un sentimiento de amor a la humanidad que por un conocimiento exacto de la ley y una interpretación jurídica científica. Yo siempre he tenido más fe en un juez honrado que en un juez de talento, porque para ser magistrado se necesita amplio criterio racional, amplio criterio independiente y libre y, por último, un criterio de honradez y moralidad superior a todos los demás; si estos criterios no los tiene el magistrado, todos ellos unidos a la práctica Judicial, indudablemente que, aun cuando ese magistrado sea un profundo conocedor de la ley y de los libros, aunque esté lleno de ciencia, nunca será un buen magistrado. Nosotros hemos tenido en la Suprema Corte de Justicia de la Nación elementos verdaderamente científicos, hombres que se han distinguido por su sapiencia, por sus conocimientos, por su vasta erudición y, sin embargo, señores, todos los abogados que hemos litigado en esa Corte esperábamos siempre el fallo mejor de los hombres honrados que no eran tan científicos que de aquellos magistrados-

científicos que sabían poner lo negro blanco y lo blanco negro.

En la Suprema Corte de Justicia yo he tenido casos enteramente iguales, completamente iguales, que se han fallado en un lapso de ocho o diez días de una manera distinta. En el segundo fallo, cuando yo, después de haber recibido la derrota, pregunté en qué había consistido, se me contestó que porque no había sido yo lo suficientemente listo para visitar a todos los magistrados y hacerles comprender la justicia que yo tenía. Que como la Corte estaba sumamente ocupada en negocios y tenía muchas labores a que atender no podía darse cuenta de todos los negocios con la amplitud necesaria, y de allí provenían esos fallos tan diversos. ¡He ahí la justicia de aquel entonces! La Corte Suprema reducida a su mínima expresión; a muy pocos magistrados -el general Díaz hubiera deseado, con toda seguridad, que se hubiera reducido a menos de la mitad para Poder dominar mejor -, no daba abasto a la cantidad de amparos y negocios, que era precisamente por la deficiencia del número y no por la mala reglamentación de los procedimientos Judiciales. La Corte, dividida en salas, se ocupaba de los negocios de su competencia y nunca tenía tiempo para examinar con acierto y con cuidado los negocios que se le confiaban.

En la Corte, en la época del señor Madero, cuando acababa de pasar el cuartelazo y cuando se hacía un balance de los asuntos que tenía pendientes, pasaban de cinco miles que estaban sin fallo; tanto se había abusado del amparo, precisamente por lo enorme de la dictadura, porque yo no he creído que haya sido precisamente el abuso de los abogados mexicanos para hacer uso de ese remedio; yo entiendo que todas estas morbosidades se deben no sólo al abuso que pudo haber existido en parte, sino más bien a la enorme dictadura, que de una manera abrumadora se

hacía sentir sobre todas las cabezas. Yo siempre he creído, señores magistrados (Voces: ¡No; diputados!), señores diputados, que en las asambleas numerosas, las Asambleas que tienen más número que otras, son las que uniforman mejor su criterio y las que determinan una verdad. Si bien es cierto que en las Asambleas numerosas, cuando tienen carácter político, la política es más intensa, también lo que es que cuando las Asambleas son Judiciales la política no existe ya, cuando los nombramientos de esos magistrados no están afectados por la política. Uno de los defectos graves que yo encuentro sobre el nombramiento por parte del Congreso es el siguiente: El Congreso, Poder Legislativo independiente. Poder cuya misión sólo es auxiliar al Ejecutivo, produciendo las leyes que éste ha de ejecutar, no puede relevarse de ese carácter que forma su esencia y que es netamente la política

. Los Congresos, al nombrar a los magistrados, al elegirlos y al verificar todos los actos que esta ley les dice, siempre tendrán en cuenta al partido político y nunca los méritos de los abogados o de las personas conocedoras de la ciencia que deban ir a ocupar la magistratura. No muy lejos, señores magistrados. (Risas y Voces: ¡No; diputados!) Ayer, tal vez por una idea política, por una maniobra de esa naturaleza que muchas veces se verifica en la Cámara contra la voluntad de la mayoría de todos sus miembros, se ha iniciado una acusación contra el licenciado Acuña y algunos diputados. Esta acusación, que traigo yo como ejemplo palpitante, la menciono contra mi voluntad y únicamente para deducir la consecuencia. Si nosotros, en lugar de ser Congreso Constituyente, fuéramos Congreso Constitucional; si nosotros hubiéramos nombrado a un magistrado de la Suprema Corte que en última instancia tal vez tendría que conocer de aquella acusación, por amparo o cualquier otro motivo, ¿cómo creen ustedes, señores diputados, que fuera a fallar? Evidentemente que aquel magistrado, salido de la Cámara de Diputados, aceptaría las indicaciones de ésta, de una manera tan patente, tan Poderosa, que siempre tendría en cuenta lo que pasara entre nosotros, lo que podría pasar. Este es el caso del nombramiento de magistrados por los Congresos. En caso de ser el Congreso Constitucional el que eligiera a los magistrados, ¿quiénes serían los nombrados y quiénes irían a dar a la Suprema Corte de Justicia? Aquellos que determinara la mayoría. ¿Y quiénes serían los determinados por la mayoría? (Voces: ¡Los de la derecha!) Todos aquellos que pertenecieran al partido a que ella pertenece. ¿Estos magistrados podrían hacer justicia de una manera completa? Nunca la podrían hacer. ¿Por qué? Porque si a esos magistrados se les presentara mañana uno de nuestros abogados, indudablemente que por mucha honradez que tuvieran aquellos magistrados, por mucho carácter y mucha libertad, siempre habría en ellos la idea política, porque la política, es la religión de esos hombres y es lo que menos puede evitar el hombre.

Todos nosotros tenemos nuestras simpatías; todos nosotros tenemos nuestras tendencias y todos tenemos nuestras orientaciones. Estas no las podríamos dejar jamás en la Suprema Corte de Justicia, una vez que tuviéramos que estar agradecidos al hombre que nos hubiera nombrado y elegido. Con ejemplos, señores diputados - como decía hace pocos días Martínez de Escobar -, es como se presentan las causas. Y aquí se presenta una enteramente clara: La dificultad de por qué un Congreso no puede nombrar a los magistrados. Por lo demás, los principios, la democracia, nos exigen que vayamos a la única fuente del Poder, al pueblo mismo. Bien ha dicho el señor licenciado Truchuelo cuando ha asegurado que la idea del derecho define la idea del Poder delegado en el magistrado-

y que las monarquías eran las que habían preceptuado la creencia antigua de que el departamento de justicia, como entonces se decía, que era dado por el rey y únicamente por el rey; no pertenecía al Ejecutivo más que como un simple departamento; pero después que las cosas han cambiado, que los principios han evolucionado, el mundo ha llegado a comprender que la soberanía no preside en los reyes, en los monarcas, sino en el pueblo, que es el soberano y que constituye la nación. De este principio no queda más que la testa de Guillermo II y la del sultán de Turquía, que será donde se considere el Poder Judicial como un departamento del rey; en las repúblicas democráticas, que toda su fuerza la han derivado de esa potencia creadora que es el pueblo, tienen que dimanar de allí todas sus instituciones y todas sus leyes:

Si pues la justicia es un Poder, y es un verdadero Poder, porque es una delegación de la soberanía del pueblo, porque tiene la super omnia, en Poder Supremo, ¿por qué vamos a pensar que dependa del Poder Ejecutivo?

La justicia, institución en la que está depositado el honor, el crédito, los intereses de la sociedad y hasta la vida del ciudadano, es una cosa tan sagrada, que sólo la nación y el pueblo pueden delegar a sus funcionarios para Poderla ejercer. Si pues del pueblo puede dimanar la elección, hagamos las cosas como deben ser hechas y no vayamos a la teoría de la restricción. A mí me agradaría que dentro de estos principios de libertad y una vez consagrada la fuente del Poder, de allí dimanara precisamente la actuación Judicial, viniera una ley electoral lo más perfecta posible, a efecto de que la elección de magistrados justificara la proporcionalidad de la elección y todos los demás elementos que debe tener, pero no basados en el cientificismo. No es el hombre científico el mejor magistrado; el mejor magistrado es el hombre práctico, conocedor de la ciencia del derecho, que ha luchado, que se ha acrisolado en esta lucha, que sabe lo que es el mundo, que sabe lo que son los intereses, que sabe lo que cuesta ganar un peso y lo que cuesta perderlo, y ese magistrado, efectivamente, será mejor que todos los émulos del señor Rabasa. La constitución del 57 hablaba de conocedores de la ciencia del derecho y no pedía título profesional, precisamente para no establecer un privilegio. Sobre este particular tengo mis ideas enteramente propias; abogados me he encontrado que tienen su título profesional y que, sin embargo, no saben casi nada de derecho, y, en cambio, me he encontrado con personas que no tienen ese título y no son conocedoras de la ciencia del derecho, y sin embargo, son de carácter más elevado y de espíritu más apto para entender todas las cuestiones y Poder fallar en ellas. ¿Quién de ustedes duda que aquí, en el mismo Congreso Constituyente haya hombres que sin ser abogados son superiores a muchos abogados que se encuentran en la sala? ¿quién podría negar, por ejemplo, que el señor general Múgica pudiera ser un gran magistrado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación? No os alarméis, señores diputados. Probablemente habrá pocos abogados que pudieran contened con el señor general Múgica y yo no he conocido al señor general Múgica, sino hasta que vine al seno del Congreso Constituyente. Los que han estudiado la ciencia jurídica no necesitan el título profesional

Admírense ustedes, señores diputados, de un gran jurisconsulto que fue profesor de mi época y que no tenía título, el señor Jacinto Pallares. El señor Pallares no tenía título profesional. (Voces: ¡Si tenía, sí tenía!)

- El C. Rivera Cabrera: Es una falsedad lo que dice usted.

- El C. González Alberto: Lo entiendo así porque se dijo muchas veces. Yo puedo presentar a ustedes muchas personas que no conocen derecho y tienen mejores conocimientos que los que ostentan título profesional. Esto evidente y es característico. Yo creo que en el artículo no se debería exigir precisamente el título profesional, y no se alarmen ustedes, porque los diputados que se alarman ante esta consideración. a mi juicio, no han reflexionado bien en el asunto. pero si lo piensan un poco mejor verán que tengo razón. El título profesional es la forma, es lo que indica que el individuo puede ejercer la facultad del derecho: pero no siempre lleva aparejados los conocimientos, ni tampoco el saber aplicar la ley. Si fuéramos a nombrar magistrados de la Suprema Corte nada más por los plenos conocimientos de las teorías europeas, de los autores modernos y de los libros que se han escrito en general sobre todas las cuestiones federales, probablemente tendríamos que llegar a formar un concurso, a efecto de que en él se distinguiera a los más hábiles y allí tuviéramos que elegir a los que han de ir a la Suprema Corte de Justicia. Pero, señores diputados, no todos los que saben las cosas las saben hacer ni aplicar; una cosa es tener conocimientos jurídicos y otra cosa es saberlos aplicar. Me acuerdo yo del eminente Pallares, a quien mencioné que alguna vez, platicando en corrillos, decía: "La ciencia del derecho es ciencia jurídica, es verdadera ciencia, porque tiene verdades primordiales, principios fundamentales que varían los mismos principios políticos. Probablemente la ciencia del derecho evolucionará y llegará a ser una garantía más tarde; no habrá discusiones, los más estarán de acuerdo y llegará a producir todos sus efectos benéficos. Pero el asunto de aplicar la ley ya no es una ciencia, es un verdadero arte." Decía: "En ese arte. Es Macías... es un Miguel Ángel, porque el licenciado Macías, aquí presente, es uno de los

abogados que más se distinguían a la hora de litigar y uno de los que obtenían más triunfos en los tribunales, probablemente porque en ese arte era más distinguido que los demás abogados.

En cambio, señores, la ciencia jurídica, que es un monumento de la razón, que se aprende en los gabinetes, no siempre da la facultad de saber aplicar la ley, ni tampoco aplicarla con justicia. Esta es una facultad que destina la naturaleza a los que tienen gran cerebro y gran corazón. Es por esto por lo que yo no soy partidario de tanto requisito para ocupar un puesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y sí de un conocimiento práctico de la vida humana para Poder ocupar ese puesto. respecto de la elección popular, la ley Electoral podría indicar la forma de hacerla;

pero sin perder de vista que siempre debe ser el pueblo el que debe hacerla y de ninguna manera los Congresos o el Ejecutivo, se ha dicho aquí en esta tribuna que el general Díaz fue el primero que se opuso a la inamovilidad del Poder Judicial, porque creyó enfrentarse allí con algunos tiranos. Se ha dicho que fue el que se opuso, precisamente porque era dictador y porque la innovación constituye una verdadera libertad. Yo creo, señores diputados, que el general Díaz se opuso a esa inamovilidad, se opuso porque no necesitaba de ella para dominar a la Suprema Corte de Justicia; no necesitaba reformar la ley ni modificarla en ningún sentido para tener dominada como tenía a la Suprema Corte, cuerpo de letrados que dio el tamaño de su nivel moral cuando el cuartelazo por el general Huerta, y, cuando quedaba como único Poder, muy pronto libró un oficio de reconocimiento al tirano, diciéndole que estaba a sus ordenes a pesar de componerse de los elementos más científicos y distinguidos de la República. Esta es la verdad de las cosas. La inamovilidad nunca será bien entendida por el juez que sabe que no ha de ser removido; y las causas por las cuales puede ser promovido no se podrían hacer efectivas: ese juez cometería injusticias, sería venal y faltaría al precepto esencial que debemos tener nosotros los republicanos: la renovación de los Poderes. Sólo la renovación, sólo la idea de que se puede abusar de un puesto y cometer todas las demás calamidades a que se han referido los oradores al tratar este punto, podrían dar lugar a que se desarrollara una buena gestión jurídica por parte de la suprema Corte de Justicia, Así, pues, señores diputados, termino mi discurso pidiendo a ustedes se sirvan considerar el punto substancial, porque todo este debate no se reduce más que precisamente a estas características, y a que una vez organizada la Suprema Corte de Justicia en la forma de la elección popular directa como lo está pidiendo a gritos la democracia, digáis la forma en que debe elegirse a los magistrados, fijando sí, de antemano, el número de magistrados para que no vaya haber confusión por la ley de proporcionalidad en la elección, y algunas otras. Ha dicho aquí el señor licenciado Truchuelo que desearía un magistrado por cada Estado; a mí me parece democrático. La Constitución de 24 fijaba la elección por legislaturas; precisamente se había fijado en el principio de la democracia pura y de la democracia avanza. El número de los magistrados no sería excesivo. ya se ha dicho aquí qué labores tan grandes ha tenido la Corte anteriormente, y aún cuando ahora en el proyecto de la Comisión se ha restringido la ley de amparo, con lo que estamos perfectamente de acuerdo para evitar los abusos, y, por consiguiente, tendremos ya menos amparos en la Suprema Corte de Justicia, no precisamente por tener menos vamos a tener tan pocos que no pudieran tener que hacer 31 magistrados. Efectivamente; se presentarán 31 magistrados, de los cuales se tomarán los suplentes, quedando los demás para propietarios; dividiéndose en salas, las cuales podrían conocer de todos los negocios, siendo públicas las audiencias, etcétera. teniendo en cuenta todas estas circunstancias, no sería una Corte numerosa, ni asombraría a América, porque en América hemos dado pasos muy avanzados en la democracia y los pueblos de América son los llamados a decir la última palabra en materia de repúblicas modernas. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Martínez de Escobar en contra.

- El C. Martínez. de Escobar: Ciudadanos diputados: Hubiera preferido que hablaran antes que yo algunos de los miembros de la Comisión, para que después de escuchar las ideas de ellos, vosotros pudiérais formar un juicio exacto y sereno de las argumentaciones del pro y del contra y así votar en conciencia. Pero yo comprendo por qué no habla la Comisión; sencillamente porque se siente derrotada porque se siente vencida, por que los argumentos de los oradores del contra

son contundentes y formidables, que no podrá contrarrestarlos jamás, pues sólo podrá exponer principios aislados, tenaces y vagos que no tengan una aplicación efectiva, sociológica y política en nuestro medio. Por eso estoy seguro que elementos tan intelectuales como el señor Medina, que ha deslumbrado aquí con el brillo de su cultura, que brilló asimismo en la Escuela Nacional de Jurisprudencia y que es digno y legítimo orgullo de la cámara constituyente, así como el señor licenciado Machorro y Narváez, que también es, como aquél, un distinguido abogado, no vienen a esta tribuna antes que yo, porque quieren hablar de una manera definitiva en el momento último para impresionar a la Asamblea, para que la última impresión sea en vosotros en pro del dictamen, Esta es la mejor manifestación, señores diputados, de que el dictamen está vencido y está derrotado

antes de argumentar en contra. Decía yo antier, cuando se iniciara este debate, cuando se iniciara esta discusión, que solo existe un Poder público y que el Poder público no es más que uno, a pesar de su varia apariencia; aquí pudiéramos aplicar aquel argumento bíblico que afirma tres personas distintas y un solo Dios verdadero: Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, y sólo un Dios omnipotente, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, tres Poderes distintos y sólo un verdadero: el gran Poder de la Federación, dividido en tres partes por virtud del principio de la división del trabajo y que vosotros ya conocéis; así, señores diputados, como sólo existe en esencia un Poder único, un sólo Poder público que dimana del pueblo, así también sólo existe un solo Poder Judicial. Así como el Poder Público en general es Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así también el Poder Judicial se divide en tres partes: Suprema Corte de Justicia, tribunales de Circuito y tribunales de Distrito. Veremos como el Poder Judicial es eminentemente que existe, que vive, que actúa cómo todos los caracteres genéricos y específico de un Poder conforme a nuestra Constitución. Insisto en que así como existe un sólo Poder público, existe en substancia un sólo Poder Judicial, no obstante que está dividido en tres partes: Suprema Corte de Justicia, que entre nosotros es un doloroso sarcasmo, una amarga irrisión que no debemos, que no podemos a conciencia llamarle Suprema Corte de Justicia de la nación. puesto que a través de nuestra historia Judicial sólo ha sido una Corte de abyección y servilismo. Esto es una verdad. Suprema Corte de Justicia de la Nación significa una institución algo noble, algo sublime que no ha existido un sólo segundo en México; sólo hemos tenido un conjunto de individuos carentes de principios y decoro, nombrados por el Ejecutivo de la Unión, que no han hecho sino aquello que les ha ordenado el presidente de la República, y es esta llaga moral pública y social la que nosotros debemos curar, porque a ello estamos, señores, señores diputados, perfectamente, según los postulados de la revolución, comprometidos. Se afirmó aquí en esta tribuna alguna vez por un selecto abogado, por un hombre que demostró alta intelectualidad, que el Poder Judicial no es Poder; y no :pero seguramente este letrado se entusiasmó al hacer tan errónea afirmación con la lectura de esas páginas de que nos hablaba el licenciado Truchuelo; seguramente se obsesionó con la lectura de esas páginas que se encuentran en "La Constitución y la Dictadura", que estoy seguro todos los abogados de esta Cámara conocen, libro escrito por Rabasa, hombre indiscutiblemente inteligente y de vastísima cultura: pero, señores diputados, todos vosotros sabéis perfectamente bien quién es políticamente su autor: un hombre de la dictadura, y un libro es algo así como el hijo del cerebro que lo crea, como un pedazo del espíritu de aquel hombre, como un destello de su manera de sentir, como un haz de rayos de la manera de pensar. "La

Constitución y la Dictadura", de Emilio Rabasa, es Emilio Rabasa mismo. Si vosotros votáis por el dictamen de la Comisión, debéis saber de una vez por todas que estáis votando por los pensamientos, por las ideas políticas estampadas en ese libro por su autor, el licenciado Emilio Rabasa, aquel que fue representante de Victoriano Huerta en Washington, o en no sé qué parte de Estados Unidos cuando la carnavalesca burla con Norteamérica.....(Voces:¡ En Niágara!) si vosotros votáis por el dictamen de la Comisión, no obstante que la Comisión está integrada por hombres cuya gran intelectualidad yo reconozco, pero que en este momento están obsesionados por la lectura de ese libro, esto es, por ese hombre que aunque quiera hacer limpias, puras y patrióticas sus ideas, es esta una tarea más que imposible, puesto que ese hombre sólo obedeció servilmente a las dictaduras autócratas, y nunca podrán ser sus ideas democráticas ni ideas liberales, porque él ha vivido únicamente en la tiranía, porque ha respirado sólo el autocratismo. Señores diputados: en el fondo es la teoría de Emilio Rabasa bajo su manifestación más intensa, aunque en detalle no lo sea, la teoría que allí en el dictamen de la Comisión se condensa y se estampa. Decir que el Poder Judicial no es un Poder, no es decir nada. El señor licenciado Lizardi nos ha venido a afirmar aquí -no desconozco el talento del licenciado Lizardi, podría ser indudablemente mi maestro en Derecho Constitucional, y después que acabe sus labores de la Cámara gustoso iré a México, en donde tengo mi modesto despacho, a escuchar las clases de Derecho Constitucional de este abogado y de otros muchos como el señor licenciado Macías, que son catedráticos en la Escuela Nacional de Jurisprudencia y que indudablemente tienen grandes e inmensos conocimientos en la Ciencia del Derecho Constitucional -. El señor licenciado Lizardi ¿Sabéis lo que nos ha venido a enseñar? Sencillamente no nos ha venido a enseñar nada que podamos aprender; aquí ha dicho que el Poder Legislativo sirve para legislar: el Ejecutivo para ejecutar la ley y el Poder Judicial para aplicar la ley que le diera el Poder Legislativo, es decir, absolutamente nada nos ha venido a ilustrar el señor licenciado Lizardi con todo y sus grandes conocimientos en Derecho Constitucional. Es verdad que el Poder Judicial - y me refiero a este porque el licenciado Herrera, al tratar este punto nos decía el otro día :¿Es posible que alguien crea que el Poder Judicial sea realmente un Poder? No lo es, decía el licenciado Herrera, porque no tiene las características genéticas y esenciales que tienen los otros Poderes: el Legislativo y el Ejecutivo -. Es verdad, el Poder

Judicial no actúa como el Legislativo y el Ejecutivo, es decir, éstos hacen lo que ellos quieren en nombre del pueblo, en nombre de la nación, en virtud de una serie de preceptos generales que les dan una libertad de acción bastante amplia. El Poder Judicial, nos decía - y si no de una manera absoluta la idea general era esta -:el Poder Judicial sólo hace lo que tiene que hacer en nombre de la ley; hay una ley que dice: "Debes hacer esto". La ley le prescribe limitadamente su acción, la regla 1, como jurídica perfectamente definida. perfectamente codificada por el Poder Legislativo, es la que ordena al Poder Judicial: "Debes proceder de esta manera". Esta tesis, sencillamente, es una tesis falsa y solamente podría convencer a los hombres que, aunque inteligentes, a los hombres que aunque de talento, no hayan pasado jamás su mirada por las páginas de un libro de Derecho Constitucional; es natural que ellos cuando menos se queden pensando quién tendrá la razón. ¿Tendrá la razón el licenciado Herrera, el licenciado Lizardi o el licenciado Martínez de Escobar? Pues yo os digo a vosotros, señores diputados: yo soy quien tengo la razón, como voy a persuadirlos. Si es verdad que con mi argumentación está la ciencia jurídica, yo tengo la razón, y

no vosotros los del pro, y como ayer afirmaba cuando se trató aquí del libre Ayuntamiento de México, tesis que sostuve, así también hoy veo que ya existe en la asamblea la convicción profunda, no sólo en los diputados que se sientan allí, (a la izquierda.) sino que palpo esa convicción hasta en el espíritu de don Manuel Amaya. que no se sienta allí. sino en la derecha hasta en el señor Lozano, hasta en el mismo señor licenciado Macías, que es un hombre de grandes conocimientos, y que respeto y admiro como profundo (*) [(*) Textual] en la sugestiva ciencia del Derecho Constitucional. Adivino que desde el fondo de vuestras conciencias exclaman: Martínez de Escobar tiene razón. ¿Por qué? Porque sino pensarán que la verdad está conmigo demostrarían, o mala fe, o ignorancia; ignorancia no la tienen. ¿Por qué? Porque conocen la historia política y sociológica de México; ignorancia no la pueden tener, y sólo mala fe tendrían si vinieran a producirse aquí en contra de la tesis que defiendo. (Risas.) La risa de ustedes sencillamente significa, en mi sentir, que es audacia mi manera de argumentar y que piensan "¡qué audaz es Martínez de Escobar!" Pero es audacia señores diputados, palabra de honor que no la es: os lo protesto. ¿Sabéis por qué lo afirmé? Porque es una verdad experimentada; está allí el licenciado Giffard, está el licenciado Ilizaliturri, el licenciado Espeleta, Macías y otros, que tienen su despacho en México y saben perfectamente bien cómo ha funcionado la Suprema Corte de Justicia: y ellos, que aquí no pueden tener ningún interés personal, no serán capaces de desmentirme; yo os aseguro que no se atreverán a decir que no tengo razón en toda la serie de ideas que sintéticamente voy a exponer en estos momentos; el señor licenciado Macías mucho menos, ¿Por qué? Porque es un hombre que ha tenido muchísimos, grandes negocios en la capital de la República, y él, más que todos nosotros juntos, sabe cómo ha funcionado la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante toda la época de Huerta y de Porfirio Díaz: por eso la llamé monstruosa Corte de abyección y servilismo al abordar la tribuna. Se dijo aquí: "No es Poder el Poder Judicial, porque le faltan los tres elementos característicos que integran a todo Poder constitucionalmente: la iniciativa, primero; la unidad, segundo, y la autoridad general, tercero" ; los tres elementos que don Emiliano Rabasa nos afirma que debe tener todo Poder, en su libro intitulado "La Constitución y la Dictadura". Es verdad, es cierto, señores diputados, y no sería yo capaz de venir a deciros que el Poder Judicial tiene el derecho de iniciativa como el Legislativo y el Ejecutivo. Por qué? Porque el Poder Judicial solamente acciona cuando ha sido provocado, cuando las partes ocurren a decirle: "Nosotros nos quejamos de esta mala aplicación de la ley; nosotros creemos que en este caso la ley no se ha aplicado exactamente, que se ha violado una garantía individual, de aquellas que son limitaciones al Poder público, de aquellas garantías que son la mejor, la base firme y más suprema de la libertad individual dentro del seno social; aquí se ha producido una violación constitucional, en la que el Poder de la Federación ha invadido, y de una manera asombrosa, a los Poderes locales, o que los Poderes locales han invadido el Poder de la Federación". Muy bien. ¿Quiere esto decir acaso que para tener el carácter de Poder el Judicial necesita como condición indispensable, como condición sine qua non, sin la cual no puede existir un Poder, el derecho de iniciativa para Poder accionar? Indudablemente que no, porque después veremos cómo esta institución suprema de la administración de justicia tiene cierta acción que, aunque no tenga la característica de iniciativa, es más formidable que la acción del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo unidos. Después nos dice aquel científico que arrastra su alma nostálgica en las tristezas del destierro, en ciudades extranjeras, nos dice Emilio Rabasa - y de allí es de donde se ha copiado todo el dictamen, señores diputados - : "Se necesita, además de la iniciativa, la unidad", Dice bien don Emilio Rabasa, como dijo bien en su discurso elocuente el licenciado Truchuelo, como lo dijo bien, asimismo, en su conceptuoso y jugoso discurso el señor licenciado González; don Emiliano Rabasa manifiesta que es necesaria también la unidad. La unidad, dice, existe en el Poder Ejecutivo. ¿Por qué? Porque el Poder Ejecutivo lo constituye un solo

hombre, y aquellos diversos secretarios de Estado, aquel conjunto de ministros que vienen a integrar el Poder Ejecutivo, no son más que auxiliares de un hombre en el que está depositado esencialmente el Poder Ejecutivo, y tiene que haber una unidad de acción completa y perfecta para que realmente puedan subsistir ellos, los ministros o secretarios de Estado y en general el Poder Legislativo, nos dice; no obstante de existir la división entre las dos Cámaras, la Cámara de Diputados y Senadores, no obstante esto, dice don Emilio Rabasa, sin Podernos convencer, que existe una verdadera unidad de acción,. No es verdad; en el Poder Legislativo vemos cómo hay facultades especiales de la Cámara de Diputados perfectamente delimitadas por la ley, y cómo hay facultades perfectamente delimitadas correspondientes al Senado, es decir, muchas veces concurren en su función las dos entidades que integran el Poder Legislativo y muchas veces no concurren, sino que cada una de ellas tiene sus atribuciones especiales. ¿Y el Poder Judicial? En el Poder Judicial - dice el licenciado Rabasa- no hay unidad de acción. ¿Por qué? porque existe la Suprema Corte de Justicia con sus atribuciones y tenemos los tribunales de Circuito y los tribunales de Distrito con las suyas, pues en ciertas ocasiones sólo ellos conocen, y estas cuestiones no son revisables por la Suprema Corte de Justicia. Esta teoría, sencillamente, aunque se haya escrito por un hombre de grandes conocimientos, no es ni puede ser una verdad. Existe en el Poder Judicial, como el Poder Supremo de la Federación, la especialización de funciones; es verdad que hay ciertas cuestiones que conocen los magistrados de Circuito que no son revisables por la Suprema Corte de Justicia; pero las cuestiones principales, las cuestiones especialmente encomendadas al Poder Judicial sí. son revisadas en esencia por la Suprema Corte, y es por esto que no debe tomarse en consideración ese argumento, esta serie de cuestiones meramente de especificación que escribe don Emilio Rabasa, copiadas de otros autores de Derecho Constitucional, para venir a concluir que no es Poder, constitucionalmente, el Poder Judicial. Sí es un Poder, señores diputados; yo lo afirmo y conmigo la ciencia y la filosofía. ¿Por qué? Porque todos los Poderes que existen ¿qué labor tienen? ¿Cuál es la función que se les ha encomendado? ¿Qué es el Gobierno? El Gobierno no es más que una institución creada por el pueblo. ¿Para qué? Para encomendarle la función más esencial, para encomendarle su actividad colectiva, su actividad social, su actividad política; para definir perfectamente bien cuál es el derecho del individuo frente al individuo mismo y cuál es el derecho del individuo ante el Estado y frente a la colectividad. El Poder Judicial tiene funciones esencialmente nobles, seguramente las más nobles de todos los Poderes. ¿Por qué? Entremos en materia. Decía hace un momento: cuando se viola una garantía individual, señores diputados, la garantía individual, que es la base fundamental de nuestras instituciones, pues la Constitución de 57 nos decía: "El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, etc." En consecuencia, esa Constitución declaró que todos los derechos del hombre deben ser perfectamente garantizados por todas las autoridades. Vemos, pues, que la organización de todos los Poderes públicos tiene como base garantizar la libertad humana; la garantía individual es, pues, la base, el fundamento especial, la causa eficiente y final de nuestras instituciones públicas. La garantía individual es, consecuencia, la que debemos procurar que se respete, y si no se respeta, de nada sirven las funciones del Poder Legislativo y las del Ejecutivo. ¿Y por qué afirmo que serán letra muerta? Pues una razón muy fácil de entender: porque si ella no se respeta no se respetará ninguna función de Gobierno. ¿Y quién es el único que puede decir: se ha violado una garantía individual, una garantía constitucional? ¿Quién es el único que puede reparar la

violación? ¿Es el Poder Legislativo? ¿Es el Poder Ejecutivo? Generalmente vemos al Poder Legislativo vulnerando una garantía individual; vemos asimismo al Poder Ejecutivo vulnerando una garantía individual, y entonces esa institución suprema, la Corte, con los tribunales de Circuito y de Distrito, que muchas quieren decir que no constituye un Poder, viene y dice: "Sí se ha violado una garantía individual, sí se ha violado una garantía constitucional"; y si la autoridad responsable es el Poder Legislativo, es órgano que sí -sostienen todos los autores - posee todas las características de Poder, entonces le dice el Poder Judicial, esa suprema institución: "Te has extralimitado en tus facultades; tus facultades llegan hasta ese límite, y como las has traspasado es de restablecer al que se queja de esa violación en el imperio de su garantía violada". Y entonces le dice el Poder Legislativo hasta dónde llegan sus funciones, ¿Puede acaso ser posible - ocurre esta pregunta - que la institución suprema que le dice al Poder Legislativo: "Te has extralimitado en tus funciones", revocando su resolución, no ejerza una facultad de Poder? ¿Cómo es posible, entonces, que la institución de la Suprema Corte de Justicia y los otros tribunales que integran el Poder Judicial no sean un Poder al fijar el límite de autoridad que tienen los otros Poderes y decirles: "Hasta aquí llegan sólo tus facultades? "La misma actuación tiene si se trata del Poder Ejecutivo, al ejecutar éste una violación a las garantías constitucionales, pues también la Suprema Corte de Justicia, al conocer de alguna violación de este Poder, por virtud de una resolución le dice al Poder Ejecutivo: "Hasta aquí llegan tus facultades y limita aquéllas",

devolviendo al quejoso el fuero de su garantía violada. Así vemos, pues, cómo el Poder Judicial viene a definir precisamente cuál es el alcance del Derecho, cuál es el alcance de una ley; tiene la misión de definir hasta donde llega la libertad individual y la libertad social; cuándo hay invasión de la libertad social a la individual y recíprocamente, así como fijar la extensión de la soberanía que coexisten en una Federación. Vemos, pues, cómo el Poder Judicial en este caso, especialmente la Suprema Corte de Justicia, que es la que dice la última palabra, tiene encomendada una función esencialísima y casi omnipotente dentro del organismo gubernamental. Pero la Suprema Corte de Justicia no sólo esta función substancial, esta función que bastaría para demostrarnos que su labor es sublimada, que su labor es ennoblecida y que debemos todos respetarla, como algo casi divino, como algo que no ha sido comprendido dentro de nuestro medio, por que la Suprema Corte de Justicia, entre nosotros, ha sido lo que han querido que sea Porfirio Díaz y Victoriano Huerta y todos los dictadores que han venido envenenando nuestra atmósfera social y política. La Suprema Corte de Justicia tiene, además, una función esencialmente política, no obstante que los elementos que la integran no deben tener un origen político de elección. Hay que fijar en esto serenamente la atención: No deben tener los magistrados de la Suprema Corte de Justicia un origen político en su elección y sin embargo de tener una función esencialmente política. ¿Cuál es ella? Es una función armónica, equilibradora. Es una función base de todas las funciones gubernamentales. Cuando los Poderes federales, dentro de nuestro complejo sistema federativo, invaden la soberanía local, entonces, aunque la Suprema Corte de Justicia no puede declarar de una manera enfática que una ley es anticonstitucional, sí puede afirmar que "tal autoridad se ha basado en una ley que es anticonstitucional y se ha vulnerado tal o cual derecho individual". Entonces vemos cómo la Suprema Corte de Justicia viene en un justo medio a ser el punto de intersección de todos los Poderes federales y locales al decir: "Vosotros habéis invadido la esfera de acción del Poder Federativo". y recíprocamente a éstos: "Habéis invalidado las

funciones de los Poderes locales. "Es pues, una función esencialmente política, señores diputados, que no debemos olvidar. ¿Cuál sería el resultado? ¿Cómo deberíamos juzgar si la Suprema Corte de Justicia tiene una elección con origen en otro Poder, forma en que la Comisión nos presenta su dictamen? La Comisión nos dice: "Deberán ser electos los magistrados por el Congreso de la Unión, con intervención, al elegirlos, del Poder Ejecutivo." ¿Queréis, señores diputados, que la Suprema Corte de Justicia continúe como ayer? Pues entonces votad a favor del dictamen. ¿Queréis que los magistrados de la Suprema Corte de Justicia no vayan a interpretar la ley, no vayan a interpretar aquellas disposiciones que han estimado convenientes para las necesidades sociales del Poder Legislativo, sino que vayan a hacer lo que convenga al Poder Ejecutivo? Pues entonces, repito, votad por el dictamen de la Comisión. ¿Queréis que la Suprema Corte de Justicia cumpla con su deber? Pues entonces debéis legislar que la Suprema Corte de Justicia no tenga su origen en la elección que haga de ella otro Poder, que su formación no depende de ninguno de los otros Poderes, pero mucho menos, señores constituyentes, del Poder Ejecutivo. Aquí, en este país, cualquiera que sea la forma que demos a nuestras instituciones, seamos honrados - confesémoslo sinceramente: la sinceridad es una manifestación intensa de fuerza moral -, por más libertad que demos a cualquiera de los otros Poderes, siempre, a través de nuestra historia, es una verdad que el Poder Ejecutivo viene a condensar casi todas las funciones gubernamentales: casi siempre todo se ha hecho y se hace conforme a lo que piensa y siente el Poder Ejecutivo o sea el presidente de la República. Yo no creo que una sociedad se transforme como por encanto mágico en un momento dado; una ley natural lo impide, pero si debemos procurar que el democratismo de nuestras libertades públicas vaya haciéndose efectivo poco a poco, lentamente. Y si nosotros en estos momentos le damos intervención al Poder Ejecutivo para designar la Corte, ¿qué pasará? Que los magistrados de esta noble y suprema institución de justicia le deberán los favores de su elección. Esto será una verdad real, efectiva, práctica; los principios del Derecho Constitucional que aquí se vengán a esgrimir, los principios filosóficos que son muy bellos, indudablemente nos agradarán, pero jamás, absolutamente nunca, podrán convencernos de que en este medio político, que nos es muy propio, puedan ser aplicables. La Comisión nos vendrá a decir aquí, por boca del señor licenciado Medina - intelectual de alta talla, no obstante su juventud -, nos vendrá a decir: "La forma en que nosotros presentamos el dictamen está perfectamente basada en lo que se llama el equilibrio de los Poderes en la ponderación de los mismos. Si nosotros le damos cierta intervención al Poder Legislativo, es necesario que también le demos una investigación en cierta forma al Poder Ejecutivo, porque el equilibrio de los Poderes así lo reclama." Vayamos pensando qué es equilibrio de los Poderes, cómo debemos entender este principio político. En México puede ser que esté basado en principios fundamentales, esencialmente fundamentales, y muy distintos que en Alemania, Inglaterra o cualquier otro país de Europa o de la América sajona. Indiscutiblemente que sí. Fijémonos en este medio

nada más. ¿Cuáles son los inconvenientes de que el Poder Ejecutivo intervenga para la formación de la Suprema Corte? ¿Recordáis vosotros la cuestión del Tlahualilo? ¿Sabéis por qué perdió aquel asunto el licenciado Luis Cabrera - nuestro selecto ministro de Hacienda - en contra del licenciado Vera Estañol, perfecto científico? Porque don Porfirio Díaz resolvió que lo perdiera; y estoy seguro que el doctísimo abogado señor Macías nos podría poner aquí ejemplos, él que tiene

una larga vida profesional, ejemplos como el Tlahualilo, como cien mil, como un millón de ejemplos, en que se demuestra la abominable corrupción de la Suprema Corte de Justicia. Yo tengo pocos años de vida profesional y os podría relatar cien o doscientos casos. Muchas veces, ¿Para qué decirlo?, los jóvenes abogados, aun de la capital de la República, jamás podríamos obtener éxito en un asunto de cierta importancia, aunque fuera de cualquiera importancia, porque teníamos que recurrir a los bufetes de Macedo, Pineda, Casasús y todos esos paniaguados de la vieja política mexicana. Necesitamos la independencia efectiva del Poder Judicial, y esa independencia efectiva no podremos tenerla nosotros con la intervención del Ejecutivo, os lo protesto que no. Podrá haber algunos que vengan a argumentar lo contrario con grandes y elocuentes argumentaciones filosóficas de Derecho Constitucional, pero seguramente no aplicables a México, cuya historia política es especial y muy suya. Decretemos la efectividad del Poder Judicial; que sea un hecho fascinante entre nosotros: es necesario. es tiempo que lo sea; si no, no vale la pena de que vengamos a discutir aquí cómo deben ser electos los magistrados de la Suprema Corte. Entonces seamos honrados y seamos sinceros y consignemos que los elija el presidente de la República, que los designe; ¿pero para qué engañarnos y engañar al pueblo mexicano? Estamos haciendo, debemos hacer una labor eminentemente social y política: pues estudiemos cuáles son las medidas convenientes para que esta labor sea una realidad, y veremos que la primera es la independencia efectiva y completa del Poder Judicial respecto del Poder Ejecutivo.

Cuando en otra ocasión traté a grandes rasgos esa cuestión, os decía el licenciado Herrera: "Si vosotros sois enemigos de que el Poder Legislativo, en armónica convergencia con el Ejecutivo, venga a elegir a los magistrados de la Suprema Corte, seguramente sois partidarios de que los elija el pueblo." No: la conclusión es falsa. Yo soy de aquellos que creen honradamente que si nosotros establecemos la elección popular para el Poder Judicial como reza la Constitución de 57 nos engañamos a nosotros mismos y daremos una ley que no va a tener nunca una realización práctica. ¿Por qué? Porque la Suprema Corte no debe estar integrada por políticos militantes, y para que sea una verdad la elección popular, ¿qué se necesita? Se necesita, primero, pertenecer a un partido político, y como en ese partido político existe un programa político, el candidato debe tener una plataforma y debe hacer su campaña electoral e ir de pueblo en pueblo, de villa en villa y de ciudad en ciudad, exponiendo cuáles son los principios que va a defender en la Cámara o en la institución de que va a formar parte integrante, y es evidente que un candidato a magistrado no debe efectuar esa función eminentemente política: no debe tener compromisos con nadie ni debe defender los derechos o programas de tal o cual partido. La labor del magistrado debe ser únicamente interpretar la ley: debe únicamente resolver lo que la ley ordena y aplicarla en los casos en que la Suprema Corte tiene jurisdicción. cuando haya invasión de un Poder a otro, y en otros casos, como cuando se haya vulnerado la libertad individual; y es por esta razón contundente que la elección popular para el Poder Judicial no puede ser jamás buena. Efectivamente; es conveniente la elección popular entre nosotros, para diputados, senadores y para presidente de la República: pero para magistrados no, porque sería una mentira semejante elección. y así vemos que sucedió en la Constitución de la 57 se estableció que los magistrados de la Suprema Corte fueran electos popularmente: de entonces acá tenemos que todos los presidentes de la República han venido designando para magistrados sólo a sus amigos incondicionales, y no ha sido, por lo tanto, la Corte una institución de justicia, sino que únicamente se han ido resolviendo los asuntos en la forma y manera que ha parecido conveniente a aquel presidente que constituye el Poder Ejecutivo de la nación en determinado momento histórico. De

manera que yo no vengo a abogar aquí por la elección popular de la Corte; si tal hiciera, sería una manifestación demográfica de que haría gala, dado que los magistrados de la Suprema Corte de la Unión, deben ser hombres de conocimientos profundos, de ciencia, de conocimientos técnicos; hombres que deben estar en su gabinete de estudio, que conozcan ampliamente la ciencia del Derecho; hombres de cualidades que no pueden ser a propósito para ir a hacer campañas electorales; pero tampoco debemos caer en el extremo opuesto, estableciendo que el presidente de la República tenga una investigación directa en la elección, porque semejante sistema es sumamente grave e impedirá que la Suprema Corte de Justicia cumpla con su elevada misión. ¿En qué forma? Ya hemos visto, señores diputados, los diversos sistemas en práctica. En Estados Unidos de Norteamérica ya sabemos cómo se elige a los magistrados: por virtud de una convergencia de acción del Senado con el presidente de la República y este sistema es imitado por muchas repúblicas del Sur; pero en otras repúblicas del

Sur tenemos sistemas distintos, en las que no se imita a Estados Unidos de Norteamérica. Tenemos, por ejemplo, Bolivia. ¿Cómo se elige a los magistrados de la Suprema Corte en Bolivia? Tengo entendido, si mal no recuerdo, que se eligen a propuesta en terna del Senado, por la Cámara de Diputados. En otros países, ¿cómo se hace la elección? A propuesta de las legislaturas de los Estados o por el Congreso de la Unión. En Honduras y en Guatemala se eligen como aquí en México, por medio de elección popular; pero yo creo que no debemos copiar esas legislaciones, por impracticables y absurdas. Debemos, pues, pensar la forma más conveniente de elegir a los magistrados, pero de ninguna manera le demos intervención al Poder Ejecutivo. Si nosotros establecemos que el Poder Ejecutivo tenga intervención en el nombramiento de los magistrados de la Suprema Corte, sepamos de una vez por todas, o declaremos honradamente que no hemos venido aquí a hacer una labor sana, independiente y eficaz de Gobierno, de Gobierno democrático; en cambio, sí podrá decirse que la haremos de Gobierno perfectamente dictatorial, de Gobierno autocrático; pero si en vuestros cerebros palpita el democratismo, si existe en vosotros la idea de que se vaya difundiendo el pensamiento libertario y de que la Suprema Corte de Justicia cumpla con su elevada función, con su misión noble, no dejemos intervención al Poder Ejecutivo al integrarla, porque el Poder Ejecutivo solamente designará como magistrados a aquellos que desee que vayan a hacer lo que él quiera en las delicadas cuestiones de interés particular y general de que tenga que conocer aquella suprema institución. Se argumentará que en el próximo período será don Venustiano Carranza el presidente de la República; no debemos nosotros fijarnos en estos momentos si será don Venustiano Carranza o no el presidente. Yo también estoy con todos vosotros porque el digno sentir de don Venustiano Carranza bien sabemos cuáles son los grandes ideales que anidan en el cerebro de este gran ciudadano, pero estamos haciendo una labor pro patria; estamos legislando no para un momento especial o inmediato, sino para momentos inmediatos, para todo el porvenir de la República. Debemos, tenemos que pensar más que en los hombres, en los principios, aun que seamos entusiastas partidarios de los hombres. No debemos, pues, votar porque el Ejecutivo tenga esa intervención como se propone en el dictamen. Es enteramente inconveniente ese sistema; votemos en contra porque así lo exige la salud del país. Si se aprueba se cometerá una serie de atropellos y nunca tendremos nosotros Suprema Corte de Justicia de la Nación. Esto indudablemente que tiene que suceder si votáis con la Comisión. Se argumentará aquí por algunos oradores que por eso va a

establecerse la inmovilidad del Poder Judicial. Pues no es de fuerza el argumento. La inmovilidad, institución que existe en casi todos los países europeos y en Estados Unidos; la inmovilidad del Poder Judicial aquí sería inconveniente si el Ejecutivo interviene como elector de la Corte, porque nuestra evolución política y sociológica no ha llegado a la altura de aquellos países y sólo tendríamos individuos que harán lo que quiera el Ejecutivo, porque ¿qué es lo que sucede prácticamente cuando un Poder dimana de otro Poder, y muy especialmente del Ejecutivo? ¿Qué es lo que pasa, señores constituyentes? Sabemos perfectamente que él queda obligado, de manera que cuando el conjunto de individuos que forman la Corte espera que su nombramiento depende de la elección que de ellos haga otro Poder, se subordinan a ese Poder por la esperanza de conservar su puesto; quedarán subordinados a aquel Poder por temor de que se les quite su encargo, y aquí se presenta el caso que tenemos en estudio: si el nombramiento de los magistrados a la Suprema Corte en la forma que lo propone la Comisión dará lugar a que los magistrados no cumplan con su deber; indudablemente porque tendrán siempre compromisos políticos con el Congreso de la Unión y muy especialmente con el Ejecutivo; pero yo acepto aquella elección, única y exclusiva, no obstante que sería discutible su convivencia, porque el pueblo puede delegar la facultad de constituir un Poder para otro Poder; como el Legislativo puede delegar su facultad al Congreso de la Unión, es decir, al Poder Legislativo; para elegir la Corte pero que el ejecutivo sea quien sustituya la Suprema Corte, esto es esencialmente absurdo. Se me podrá argumentar en contrario sólo ideológicamente; pero vamos al campo de la política nuestra, y es imposible que podamos hacer que todos los poderes emanen del pueblo. Pues bien; usemos de otro medio y sistema e imitemos a Bolivia u otro país de Centro o Sudamérica; que se haga el nombramiento por el Senado, haciendo la proposición en terna la Cámara de Diputados; que se haga el nombramiento de las legislaturas de los Estados o que éstos hagan la proposición a la Cámara de Diputados; pero nunca, absolutamente nunca, debemos de admitir que sea el Poder Ejecutivo quien tenga una intervención directa ni indirecta en el nombramiento de magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

¿Sois partidarios de que la Suprema Corte de Justicia sea esencialmente de Justicia? Pues votad en contra del dictamen. ¿Sois partidarios de que sea una monstruosa corte de abyección y servilismo? Pues votad a favor del dictamen, señores diputados. (Aplausos.)

- El. C. secretario, a las 7.20 p.m.: Por disposición de la Presidencia, se suspende la sesión para continuarla a las nueve de la noche.

20-01-17

Núm. Diario:66

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 20 DE ENERO DE 1917 TOMO II - NÚM. 66

53a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la noche del sábado 20 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Se pasa lista y se abre la sesión.

2.- Se reanuda el debate sobre los artículos referentes al Poder Judicial.

3.- Se resuelve que está suficientemente discutido el punto y, habiéndose hecho una proposición tendiente a que fueran separados algunos artículos para su votación, no es aceptada por la Presidencia, y se desintegra el "quórum", levantándose la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

- El C. prosecretario Bojórquez, a las 9.10 p.m.: Hay una asistencia de 135 ciudadanos diputados. Hay quórum.

- El C. presidente: se abre la sesión.

- Un C. secretario: Se reanuda el debate sobre el dictamen de la 2a. Comisión, referente al Poder Judicial.

2 - El C. Márquez Josafat: Pido la palabra para una interpelación.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Márquez: Como los debates han versado no solamente sobre el artículo 94 que está a discusión, sino sobre el 95, el 96 y la fracción XXV, yo desearía que la Comisión nos explicara los motivos que tuvo para aceptar que los magistrados sean designados por el Congreso General y no por el pueblo y por qué no aceptó que las legislaturas locales los designaran, que me parece la forma más adecuada.

- El C. Aguilar Silvestre: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Aguilar Silvestre: Honorable Asamblea: En verdad que después de las brillantes disertaciones de los señores licenciados Truchuelo, Martínez Escobar y González, casi nada tengo que decir sobre el asunto a debate. ¿Verdad?

Sin embargo, vengo a esta tribuna a combatir el dictamen de la Comisión, en lo que respecta a que el Congreso, y no el pueblo de la República, sea el encargado de designar a los miembros que han de integrar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Consecuente con mis ideas y con el criterio que ha prevalecido en esta Asamblea desde un principio, para que nuestra República sea federal y no central, consecuente con estas ideas, repito, no podía permanecer indiferente ante el atentado que se pretende cometer contra los derechos del ciudadano.

Señores diputados: Muy importantes y variadas son las funciones de los tribunales federales en nuestra República desde la resolución de los intereses de los particulares en el orden Civil, hasta los de la nación, cuando ella está interesada; desde el interés de un individuo que ha alterado o ha conspirado contra la paz de la República, hasta el alto funcionario que ha infringido sus deberes.

Dada tal importancia, es necesario, es preciso, es indispensable, que los magistrados encargados de desempeñar tan graves funciones tengan la garantía constitucional en su puesto, esa garantía también de cumplir honradamente con sus deberes.

Estos dos requisitos se han considerado tan indispensable en el Poder Judicial, que aún en las monarquías europeas, al tratarse de los jueces del orden Común y de los magistrados, siempre se ha tenido por norma el procurar que haya independencia en ese Poder, y es así como en Inglaterra el mismo Jacobo I, si mal no recuerdo, al ir a un tribunal, los jueces le llamaron la atención respecto a - que allí nada tenía que hacer, que su presencia era innecesaria; así lo asienta Green en su libro sobre la naturaleza y tendencias de las instituciones libres. El mismo Montesquieu, vendió su puesto al mejor postor, para ir a escribir sus "leyes" de que nos habla el señor Truchuelo, y si en aquellas monarquías, en aquellos Gobiernos

monárquicos se dictaron disposiciones para garantizar la independencia de los pueblos, en una república democrática y representativa como la nuestra, en la cual el Poder Judicial es uno de los ramos del Poder público, debemos nosotros procurar por la independencia de ese Poder, para que los magistrados puedan honradamente cumplir con sus importantes funciones; autorizar que el Poder Judicial no sea de elección, sino designado por el Congreso, por el Ejecutivo o por los Estados, equivale a que un Poder elija al otro, lo cual es contrario a los principios que dominan en nuestra Constitución, tanto más, cuanto que en otro orden se ha establecido dar la independencia a los ayuntamientos, es decir, dar independencia a los municipios, y para ser consecuentes con esas ideas debemos nosotros procurar por que los magistrados sean de elección popular. (Aplausos.) En algunos Estados de la Unión Americana se han establecido diversos principios para el nombramiento de los jueces en los Estados; pero esto en tratándose de los jueces del orden Común, nunca en la cuestión de magistrados a la Suprema Corte, y en algunos Estados, como el de Nueva York, si mal no recuerdo, ya los jueces son de elección popular. Dadas las ideas avanzadas de nosotros, yo vengo y concluyo sosteniendo que los magistrados de la Suprema Corte deben ser de elección popular. Así es que señores, yo os exhorto a que veamos la manera de que estos magistrados sean electos por el pueblo. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor Machorro y Narváez; presidente de la Comisión.

- El C. Machorro Narváez: Señores diputados: Al iniciarse este debate y ver que se levantaron de sus asientos los señores diputados que venían a inscribirse y observar a la vez que se inscribían todos en contra del dictamen, sentí verdaderamente pena, no por el mal éxito que pudiera tener la iniciativa de la Comisión, sino porque consideraba que siempre las clases constituídas por algunos intereses comunes son las más conservadoras. ¿Quién había de venir a impugnar un dictamen en que se hace una reforma fundamental al sistema judicial si no los abogados? Era natural que ellos no aceptaran reforma alguna a un sistema envejecido: las clases constituídas son siempre enemigas de todo progreso.

Registrando la historia de todos los avances de la humanidad resulta que nunca han venido los progresos fundamentales de aquellas clases que tienen los principales intereses de ellos; el progreso siempre ha venido de fuera; siempre ha sido una fuerza exterior la que ha alterado a esas clases y, cuando ha sido necesario, las ha hecho a un lado para pasar. La industria misma no ha sido mejorada en sus grandes etapas por los industriales; los industriales hacen el pequeño detalle, la pequeña mejora; las grandes revoluciones de la industria las hacen otros que no son industriales. Los jefes de la industria combatieron hace cien años el descubrimiento del telar. Los geógrafos combatieron el descubrimiento de Colón, y ¿De dónde salieron los enemigos de Wagner, los de Rubén Darío y de todos los genios, si no de la clase en la cual iban a revolucionar? Y esto es natural, señores, porque la revolución es algo que viene de fuera, es un elemento nuevo, es algo que viene a acabar con lo antiguo y se presenta como un fermento a producir una gran cantidad de gases que hacen una gran explosión y arrojan los elementos extraños y antiguos para que surja la nueva vida. Los sistemas antiguos tienen que estar siempre formados de una especie de costra que encierra todo el material de que ellos disponen, y cuando viene lo nuevo, aquella es la resistencia y la revolución viene para arrojarlos por los aires.

El sistema de organización del Poder Judicial que propone la Comisión adoptando el proyecto del Primer jefe, es un sistema revolucionario, no en el sentido que pudiéramos darle en el medio en que vivimos, sino en el sentido fundamental, que viene a causar la revolución en la institución judicial de México; no hacemos con eso más que ponernos a la altura de todos los pueblos. El sistema de elección popular ha sido una innovación introducida por las democracias más exaltadas, ha venido en aquellos momentos en que se considera que solamente la voluntad popular, en su manifestación prístina, en su expresión primera de voto directo del pueblo, es la única fuente del poder: se ha fundado en principios metafísicos y no en principios prácticos. Cuando los pueblos han tenido oportunidad de hacer un alto en su marcha y considerar lo que han dejado atrás, los malos resultados de sus instituciones, del primer momento, entonces ellos han vuelto siempre a la elección del Poder Judicial en otra forma que no sea la popular.

La elección popular tiene radicalmente por sí, por lo que es su institución, vicios fundamentales. En primer lugar, el magistrado no es igual al diputado o al senador; el magistrado es radicalmente distinto; él no va en el ejercicio de sus funciones a representar a la opinión; no va a representar a nadie; no lleva el criterio del elector, sino que lleva el suyo propio; simplemente se le elige como persona en la cual se cree que se reúnen ciertos requisitos indispensables para llenar una función social; él tiene que obrar en su función precisa, obrar quizá hasta contra la opinión de los electores. Si un magistrado electo popularmente siente que mañana rugen las multitudes y le piden sentencia en un sentido, el magistrado está en la obligación de desoír a las multitudes y de ir contra la opinión de los que lo eligieron. El diputado no debe ir en contra la opinión, es la opinión del pueblo mismo, viene a expresar la

opinión del pueblo y el magistrado no, es la voz de su conciencia y la voz de la ley. (Aplausos.) Por este motivo la esencia misma de la magistratura es muy distinta de la función social que ejerce el representante político. Esta honorable Cámara, probablemente por la rapidez con que está ejercitando sus funciones, muchas veces cambia de orientación; ha cambiado primero fundamentalmente el criterio revolucionario; porque el criterio revolucionario, antes de la idea de que hubiera Congreso Constituyente, era práctico; el problema social, en conjunto, se había planteado por la revolución en esta forma: vamos echar abajo todo lo antiguo y vamos a hacer lo que convenga a México; y la honorable Asamblea muchas veces se ha desentendido de este principio. (Voces: ¡No! ¡No!) El honorable Congreso muchas veces se ha dejado llevar de principios metafísicos de la aplicación lógica, desatendiendo lo que es la práctica y el principio de la revolución. Ha cambiado otras veces de criterio, no en la resolución última, pero sí en sus aspectos durante los debates, porque precisamente esta honorable Asamblea no quiso que la Suprema Corte conociera de los debates entre los poderes de los Estados porque quería independizar al Poder Judicial del conocimiento de los asuntos políticos. Se dijo entonces: "la política mancha, corrompe, rebaja; todo lo que ella toca es un vaho mefítico que infesta por donde ha pasado; la justicia debe estar como en un capelo de cristal y ejercer sus funciones en una altura que sea intocable para las multitudes". Pues bien; ahora hay que seguir el mismo principio, hay que alejar al Poder Judicial de la política y no arrojarlo al fondo de ella, para que resulte un juguete de las pasiones. El elector popular está impedido de conocer las cualidades intelectuales del funcionario a quien va a elegir. Las cualidades fundamentales de un buen magistrado tienen que ser dispénseme señor González, la ciencia y la honradez. Vamos examinando hasta qué punto el elector político puede conocer la una y la otra. Si ponemos al pueblo a elegir en cualquier esfera social, para el ejercicio de cualquier arte, pongamos por ejemplo la música, y le decimos al pueblo, a una reunión, a una ciudad o a un Estado que elija el mejor músico; si sometemos esto al voto popular. ¿Creéis acaso que resultara de aquella elección Manuel Ponce, Carlos del Castillo, Villaseñor u Ogazón? Seguramente que no; indudablemente que el pueblo no elegiría a uno de estos virtuosos: quizá elegiría a un murguista, a un guitarrista, que es el que le habla al corazón, pero no elegiría al músico principal, al más elevado, porque éste es un asunto técnico al que aquél no entiende. El pueblo no puede obrar como un sinodal que va a examinar; obra principalmente por la impresión: es llevado en las asambleas políticas por los oradores, y los oradores hablan generalmente al sentimiento. No es, pues, la capacidad intelectual, no es pues, la ciencia de un individuo la que puede ser conocida por una Asamblea principalmente popular. Pero hay más todavía. La ciencia misma, el hombre de gabinete y cualquiera que ha llegado a una edad madura, entregado al estudio, no se va a presentar como candidato para una campaña política; el hombre de ciencia tiene cierta dignidad, tiene cierto orgullo propio que le hace enteramente imposible presentarse a que su personalidad científica con criterio científico sea discutida, y más aún cuando aquella masa que lo va a discutir tiene un nivel intelectual inferior al suyo. El hombre de gabinete, el hombre sabio, nunca irá a presentarse a una asamblea para que juzgue de sus méritos, exponiéndose a que la pasión, la envidia o algún elemento extraño declaren que no tiene él aquella ciencia que ha creído poseer, que él ha creído poseer después de tantos años. Pero la honradez, se dice, está al alcance de todo el mundo. Todo el mundo puede conocerla; indudablemente que ella se escapa del medio limitado al que pueda operar una persona y, como el perfume, sale de la ánfora; ella será conocida por todos; todos pueden reconocerla, pero de hecho no la conocerán, porque en la Asamblea política se discute, como decía antes, principalmente por la pasión; se discute por el interés; se discute por otros móviles; en tales condiciones el que hará la elección en la Asamblea será el que está más interesado, será el que

tenga más empeño; y como habrá algunos neutrales que no tengan conocimientos de los asuntos de que se trata, serán estos manejados, serán subordinados por los demás interesados, por los más ilustrados. El magistrado resultará entonces el representante del interés y no el órgano de la justicia. El señor Truchuelo nos ha traído aquí una ciencia de hace 200 años...(Aplausos.) una ciencia de gran peluca empolvada y crinolina, vestida a la Pompadour... (Aplausos.) No se ha concretado a esto, sino que todavía a esa marquesa del siglo XVIII la ha hecho montar en rocinante y le ha dado un lanzón para que combata contra los molinos de viento y el señor Truchuelo se ha forjado un molino de viento y ha ido arremetiendo heroicamente contra él. Ha presentado a Emilio Rabasa, pero no ha ido contra el dictamen. De hecho, Rabasa no ha tenido que ver en la Comisión. Quizá haya influido, pero ya pueden ustedes creer que por mi parte, lo confieso a ustedes, hace muchos años leí esa obra y no la he recordado en estos días. Yo tengo observaciones enteramente propias que me ha dado el estudio, la historia en general y no precisamente la lectura de determinado libro. Recuerdo que al leer la historia del Parlamento francés, que era una institución no elegida popularmente, recuerdo que en esta institución, que pudiera llamarse

aristocrática y que ya cuando llegó la revolución fue por ese motivo destruída; ese Parlamento francés fue el primer rebelde, ahí germinaron las primeras simientes de la revolución francesa. Cuando los reyes de Francia eran omnipotentes, cuando se daban al título de rey sol, cuando hasta los pontifices se mostraban sumisos ante ellos y se hacía a un lado la moral para inclinarse ante sus amantes, entonces el parlamento francés, varias veces, tuvo actos de verdadera energía y se rehusó a registrar edictos y a fallar en muchos negocios en el sentido que lo indicaba el poder real y llegó a conquistarse la mala voluntad del soberano, y fue entonces cuando los reyes mandaban al Parlamento en masa al destierro y encerraban a sus presidentes en Marly. Hubo una vez en que el Parlamento se dirigió en procesión al palacio del rey para presentarle su renuncia si él insistía en determinada cosa. En otra ocasión. Du Barry, viendo un cuadro en que Luis XV recibía al Parlamento, le decía: "Francia - era nombre familiar que le daba -, tu Parlamento te cortará la cabeza". Y bien, señores, este Parlamento, que no está vendido al poderoso rey de toda la Francia y no había sido designado por elección popular. Al contrario, era una magistratura vitalicia y hasta hereditaria. Luego no está ligado de una manera incondicional y absoluta el origen de la independencia y del criterio honrado del Poder Judicial, no está ligado de un modo completo y absoluto al origen por elección popular. Ha continuado la tradición de aquellas épocas vetustas después de la revolución francesa; la Francia ha seguido la tradición de una magistratura no electa popularmente. Pues bien, señores diputados; esa magistratura, como lo dije el día que hablaba yo aquí sobre el jurado, esa magistratura es una grande honra de la Francia y de la humanidad entera, y esa magistratura ha pasado cien años incólume, no ha sido tocada por las revoluciones políticas. Durante cien años, en Francia, se han derrumbado cuatro tronos. Cayó el trono de Bonaparte; cayó el que parecía sólido, el de la reacción de los Borbones; vino a tierra el trono liberal de Luis Felipe, y, finalmente, el de Luis Napoleón, que era la reacción napoleónica. Todos se han derrumbado y surgió la monarquía liberal de Luis Felipe, después la república socialista de Lamartine. Surgió la república después del año de 70 y la magistratura no ha sido tocada. Todas las revoluciones, todos los movimientos populares, la reacción de la Comuna, todos han respetado esa magistratura, porque se ha conservado limpia y honrada, y esa magistratura no

es electiva. Se ha hecho un sistema muy común entre nosotros el decir, y en esta tribuna creo que una vez lo dijo el señor Pastrana Jaimes: "yo rogaría al señor Machorro y Narváez que no viniera a hablarnos de armonías americanas, que viniera a hablarnos de armonías mexicanas". Señores diputados: todos los conocimientos del hombre le vienen del exterior. Todo conocimiento se funda en una experiencia, en una deducción, y toda deducción no es sino el conjunto de hechos observados y reunidos por una ley general; luego hay que observar y no observar nada más a uno, porque entonces no hay ciencia posible, porque entonces nunca se habría dado un paso; todo viene por la comparación. La inteligencia humana procede siempre en esta forma. Es un error querer conocer sólo a los mexicanos y cerrar los ojos para no conocer lo que pasa en el universo entero. La historia es una experiencia, un conocimiento de la humanidad, y hay una ley sociológica que dice que la historia de un pueblo no hace más que reproducir la ley de la evolución general de la humanidad. Esto expresado en términos sociológicos, dice que la heterogénea reproduce la autógena. Así pues, la vida de un pueblo cualquiera reproduce, según esa ley, la evolución general de la humanidad, desde los pueblos primitivos hasta el último desarrollo que haya alcanzado la civilización. Por tal motivo, si examinamos la marcha de la humanidad, no hacemos nada malo, y si examinamos el resultado de las instituciones en otros pueblos, no venimos a implantar nada exótico; lo que hacemos es ciencia sociológica, ciencia verdadera y práctica, deduciendo, como vulgarmente se dice, la experiencia en cabeza ajena. La magistratura, vuelvo al asunto, la magistratura no electiva, ha dado buenos resultados en todas partes. Cuando ha tenido vicios, éstos han venido de otro lugar, no precisamente del origen no popular de la institución, y en México, señores, ¿Cómo somos capaces, si no nos cegamos por completo ante la evidencia, de venir a decir que la magistratura electiva puede producir buenos resultados? En primer lugar, no ha producido hasta la fecha ningunos. Se me vendrá a decir: no ha habido elección; pues como si la hubiera habido, señores diputados. La elección popular no da otro resultado que la elección hecha por el presidente de la República, porque el magistrado no va a hacer una campaña electoral. El magistrado no es conocido; no puede serlo. Al entrar a esta sesión me decía un señor diputado que había sido miembro de un club en algún Estado en tiempo del señor Madero, y cuando se trató de la elección de magistrados a la Suprema Corte de Justicia se cruzaron de brazos y se encontraban a obscuras y dijeron que para presidente y diputados habían trabajado con todo empeño; que habían removido opiniones, pero que tratándose de los magistrados se encontraban enteramente a obscuras, y entonces alguien les llevó una lista, la leyeron, no encontraron inconveniente y con toda frialdad se aprobó la elección y después se supo que aquella lista había ido del

Centro. Esto será el resultado señores diputados, porque vuelvo a repetir que el hombre sabio, que el hombre de gabinete, el hombre que va a hacer justicia, no puede hacer una campaña electoral. La administración de Justicia no tiene un programa. El programa de un liberal o de un conservador, cuando se trate de hacer justicia, será siempre el mismo. ¿Qué va a decir el magistrado elegido a mí porque soy más honrado, porque soy más sabio, porque aplicaré la ley mejor? No hay más que una sola ley y un solo criterio; no puede haber más que una sola honradez. No puede haber diferencia en programas para que pueda haber diferencia de partidos; no podrá haber en todo caso más que personalismos, unos acogidos a una persona y otros a otra, y entonces vendría a obrar la pasión, y no sería otra cosa la que determinara en las elecciones;

pero vamos todavía examinando el punto. Los electores, encontrándose sin conocimientos directos de las personas, tendrán que acudir al consejo, a la dirección de alguno otro que tenga más conocimientos, y ¿Quién tiene mayores conocimientos en materia de Derecho en las poblaciones pequeñas que son las que dan mayoría de votos? Los tinterillos. Pues a los magistrados de la Corte los elegirían los tinterillos. Este es el resultado que vendría a dar la elección popular.

En cuanto a la intervención del Poder Ejecutivo, la Comisión la ha aceptado, porque se tuvo en cuenta, no solamente el equilibrio de un Poder con otro, sino también que prácticamente puede ser útil que el Ejecutivo presente una candidatura sin obligación, por supuesto, para el Congreso, de votar aquella. El Congreso queda en libertad de no aceptarla; es simplemente una orientación que puede recibir, con el fin de que aquellas personas que en la magistratura y que en grados inferiores se han distinguido puedan tener acceso a la Suprema Corte de Justicia, así como a los demás empleos de la judicatura.

Así pues, señores diputados, la Comisión espera que ustedes se desprenderán de todos los prejuicios. No es la democracia, no es el interés del pueblo, la justicia y la democracia misma para tener un Poder justiciero, un Poder que sepa interpretar la ley, que no sea venal, un Poder que no esté a disposición de las pasiones, un Poder que no esté manchado por las pasiones, que no tenga un origen viciado, solamente puede resultar por una elección que no sea la popular. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el diputado Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: Señores diputados: Creo que podré demostrar algunas cosas que para mí he demostrado ya desde allá abajo. Ha dicho aquí el señor Machorro y Narváez que no podía esperar sino de los abogados el ataque a la iniciativa que nos ha presentado, y es natural, señores, que de los abogados fuera el ataque, porque han sido también los abogados quienes nos han traído un proyecto, una iniciativa, un dictamen, a no ser que el señor Machorro y Narváez no sea abogado o que el señor Medina no sea abogado.

- El C. Machorro Narváez: Yo soy abogado por profesión pero al entrar en la profesión y en la política me he desprendido de los intereses de clase.

- El C. Pastrana Jaimes: Siguió el señor Machorro y Narváez diciendo que no sería posible que la Suprema Corte de Justicia participara de la elección popular, porque sería manchar a la Suprema Corte con la política, y así decía el señor Machorro en esta tribuna que la Suprema Corte de Justicia resolvería los conflictos políticos que tuvieran los gobiernos de los Estados, y que para elección no conviene que se manche la justicia con la política. Yo no sé dónde está la mancha si cuando la Corte interviene y resuelve los asuntos políticos de los Estados o cuando el pueblo

interviene y resuelve la elección del más alto Tribunal de Justicia de la República. Sigue diciendo el señor Machorro y Narváez que tomando las ideas del compañero González, deberían fijarse los electores en la capacidad y honradez de los magistrados; y dice que los abogados, por amor propio, no se prestarían a que su personalidad, su honradez, anduviera discutiéndose de boca en boca. Eso me parece un absurdo; si los abogados no quieren que se discuta su capacidad, que no jueguen en política; el que no quiera ver visiones que no ande de noche, que se retire a su casa si no quiere tomar parte en las funciones públicas de nuestra República. Ha dicho el señor Machorro y Narváez que yo había venido a esta tribuna a decir que no quería armonías americanas, sino armonías mexicanas para cuando se tratara de legislar para nuestro México. Es cierto esto, pero al decirlo no he querido decir que se deba poner una barrera en nuestras fronteras para que no vengan otros principios; lo que yo no quiero es que copien. Hay mucha diferencia entre juzgar y copiar los regímenes de otros países.

La institución del Ministerio Público en México la copiamos del sistema francés sin que cupiera en nuestro medio y por ese estilo hemos copiado a otras legislaciones.

En nuestro Código encontramos legislación francesa, legislación española y otras más, menos legislación mexicana, porque no ha habido en la República quien estudie la delincuencia mexicana. Pero dejemos estas dagas y vamos a entrar al terreno del debate. Yo creo, señores, lo digo y tengo la convicción íntima, que el Poder Judicial es un Poder y, como Poder, debe participar de la elección popular. Yo no soy de los abogados que vienen a decir aquí que el Poder Judicial no es Poder, porque no me gusta, señores-

ir contra la corriente de la verdad; no me gusta decir que esto no es madera por más que sea madera, que la luna no es la luna, sino que es queso. ¿Por qué? Porque esto es materialmente falso. A mí me gusta la realidad, tomar la realidad de la vida, examinarla. La Suprema Corte de Justicia, en sus altas funciones, llega a decir al Ejecutivo: "te ordeno que hagas esto". Y si ese Poder que manda el Ejecutivo no es Poder, pues ya no habrá poderes en toda la República. La Suprema Corte de Justicia es un Poder y debe participar de la elección popular. La Suprema Corte de Justicia tiene parte de la soberanía nacional y debe participar de esa soberanía nacional que originariamente está en el pueblo, según el pensamiento que ya hemos registrado en nuestra Constitución y hemos aprobado aquí; la dificultad está en la elección, pero esa no es dificultad de derecho, es dificultad de hecho, y así es inútil que haya aquí tantísimos abogados que estemos discutiendo estas cosas, puesto que quien debe resolver esta cuestión es la conciencia de cada uno de nosotros; es cuestión de hecho. Vamos, pues, a pensar y a discutir la elección; qué cosa es elección de un magistrado, cuál es su calidad, su naturaleza. La elección de un magistrado, ¿Puede equipararse en calidad y naturaleza a la elección de un presidente municipal? ¿Puede equipararse a la elección de un diputado, a la elección de un senador o la de presidente de la República? No, señores; la función judicial es la función más delicada. Es mucho más difícil ser magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ser diputado. Es más difícil y más

delicado ser magistrado de la Suprema Corte de Justicia que ser presidente de la República. La función del magistrado es mucho más alta y delicada. Por esta función tan delicada la elección es también delicadísima.

Vamos a ver quiénes, en nuestra República, eligen, y encontramos en primer lugar al pueblo, porque allí reside la soberanía nacional. ¿Nuestro pueblo está en condiciones de elegir a un magistrado de la Suprema Corte de Justicia? Señores, yo creo que no, y es imposible que haya aquí quien me lo demuestre. Yo aseguro, señores, que individualmente ustedes de aquí para mañana no me dan quince magistrados para la Suprema Corte de Justicia. Cada uno de vosotros, individualmente, examine su conciencia y responda en verdad. Si esta dificultad existe en los señores diputados, que son de una alta intelectualidad y de vasta ilustración, imagínense ustedes lo que sería en los pueblos. Vamos un poco más adelante: la elección directa para magistrados de la Suprema Corte de Justicia podrá o no llevarse a la práctica, podrá o no ser una verdad que el pueblo llegara a la elección de magistrados de la Suprema Corte. Aquí viene la cuestión de hecho. ¿Va el pueblo, por ejemplo, del Estado de Puebla, a elegir a 15 magistrados de la Suprema Corte? ¿Está en condiciones de ejercitar el voto directo? Si son más, la dificultad aumenta muchísimo; si es uno, quizá el pueblo ya esté en condiciones de elegirlo, pero si son más, absolutamente debemos negarle al pueblo la capacidad de elegir a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia. Se relaciona, pues, esta cuestión a una cuestión más grave. Esa cuestión de elección es un poco más honda, y si la Asamblea hubiera tenido a bien atender la primera indicación que hice en la tribuna cuando se inició el debate, otras serían nuestras condiciones para la presente discusión. Repito, si es un magistrado por cada Estado, quizá el pueblo pueda elegirlo; si son más, no estará en condiciones.

¿Cuántos son los magistrados que deben venir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación? Conviene que venga uno por cada Estado. ¿No conviene que sean 28 los magistrados que integren el Poder Judicial? Para resolver este punto debemos estudiar la extensión de las funciones en la Suprema Corte de Justicia, porque, repito, estamos discutiendo empíricamente una cuestión que no estamos en aptitud de conocer. El ciudadano Primer Jefe en su proyecto nos pone nueve magistrados, porque en ese proyecto se sanciona el establecimiento de la Suprema Corte, porque allí se dice cuáles son las atribuciones de la Suprema Corte. Estudiando esas funciones, esas labores, se llegó a la conclusión de que bastaban nueve magistrados para llenarlas de un modo satisfactorio. Creo que estoy en lo justo. Por esas dificultades de hecho que se presentan en la elección de magistrados, por eso creo yo que se discutirán las elecciones de la Suprema Corte de Justicia, para que nuestro criterio pueda tener bases más firmes y más seguras para llegar a resolver este delicadísimo problema de la elección de magistrados. Se presenta aquí un proyecto quitando a la Suprema Corte de Justicia el amparo en asuntos civiles y quizás hasta en asuntos penales. Esto nos lleva a la conclusión de que si aceptamos esa iniciativa, es claro que no van a ser necesarios 28 magistrados; van a ganar dinero de balde, porque no tendrán que trabajar 28 magistrados para conocer de seis asuntos al mes. Señores, me parece que es enteramente inútil esa elección; si nosotros conociéramos la extensión de esa función, estaríamos en mejores condiciones para orientar nuestro criterio. Vamos concretándonos a la elección: si viene un magistrado por cada Estado, repito que acaso el pueblo está en condiciones de hacer la elección directa, pero es probable que no se acepte este principio.

Vamos a estudiar la elección indirecta. ¿Cuántas manifestaciones tiene esa elección indirecta? Primer sistema: que el pueblo nombre electores. Este sistema lo rechaza la conciencia nacional por los malos resultados que han dado en toda la República; de

manera que ese sistema debemos rechazarlo de plano aquí también. Segundo sistema: que los ayuntamientos de la República sean los que, como electores, nombren o elijan a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia. Tercer sistema: que las legislaturas de los Estados elijan a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, y cuarto sistema: que el Congreso de la Unión elija a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia en elección indirecta.

Vamos a ver, señores diputados, si los ayuntamientos de los Estados estarán en condiciones de llevar a cabo la elección. Se vuelve a presentar aquí la dificultad. ¿De hecho vienen magistrados uno por cada Estado o van a ser quince magistrados nombrados o electos por los ayuntamientos? Si viene un magistrado por cada Estado, los ayuntamientos podrán realizar esa función electoral o indirecta, porque es sabido que los ayuntamientos de cada Estado tienen bastante aptitud para conocer a los abogados del Estado y para presentar una magnífica elección. Pero si no vienen magistrados uno por cada Estado, van a integrar el Poder Judicial nueve magistrados y cada Estado nos tiene que mandar nueve candidatos. Entonces, señores, no están los ayuntamientos en aptitud de hacer una elección, porque es muy difícil que los ayuntamientos, como por ejemplo el de Cholula, por el cual vengo yo, tengan conocimientos de nueve u once magistrados enteramente idóneos para formar la Suprema Corte de Justicia; creo difícil que el ayuntamiento de Cholula pueda presentar nueve candidatos, y si los presenta, serán todos los de Puebla: con toda seguridad que no conoce más que a los de Puebla. Eso no tiene remedio. Ahora, va a venir un magistrado por cada Estado; repito que la elección así no es satisfactoria. Pasemos a otro sistema: que las legislaturas de los Estados sean las que elijan a un magistrado de la Suprema Corte de Justicia. que venga uno por cada Estado: entonces las legislaturas estarán en condiciones de elegirlo, y si son más, la dificultad aumenta un poco, porque no estarán las legislaturas de los Estados en bastante aptitud para conocer once o doce abogados enteramente idóneos que puedan venir a la Suprema Corte de Justicia.

Vamos ahora al último sistema: que elija el Congreso de la Unión.

Yo sé que va a haber muchos diputados que van a decir que esto es lo mejor, porque dada la intelectualidad de un Congreso, es de esperarse una elección satisfactoria. Convertido el Congreso en Colegio Electoral para el nombramiento de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, sería positivamente una satisfactoria elección indirecta, pero no quedan del todo satisfechas las aspiraciones y esto se prestaría a muchos abusos, porque aquí entraría en

funciones la política, la intervención del Poder Ejecutivo en los nombramientos. Si la elección la verifica el Congreso General, estará siempre, eternamente, la mano del Poder Ejecutivo sobre esa elección, sea que lo consignemos en el proyecto o sea que en el proyecto digamos terminantemente que el Ejecutivo no intervendrá, porque de hecho en todas las legislaturas habrá diputados que irán a traer la influencia del Ejecutivo sobre la elección, para traer su influencia al seno del Congreso; sea que se consigne aquí o que no se consigne, de todas maneras el Poder Ejecutivo estará en esa elección. Lo mismo pasa en las legislaturas de los Estados; la mano del gobernador del Estado estará allí forzosamente, se quiera o no se quiera. Quedan, pues, dos grandes elementos, los ayuntamientos y los congresos. Hay la fe de que tengamos congresos independientes, congresos libres. Señores diputados: Si vosotros, en vuestra conciencia tenéis la intención de resolver concienzudamente esta grandísima dificultad electoral, es necesario que tengáis en cuenta muchos antecedentes; repito que la cuestión es más de hecho que de Derecho; pero lo que a mí más me preocupa es la intervención del Poder Ejecutivo en la elección de los magistrados a la Suprema Corte de Justicia, y lo que me preocupa más todavía es algo peor que la intervención del Poder Ejecutivo en la elección de los magistrados, lo que me preocupa verdaderamente es que nuestros congresos nacionales vayan a estar funcionando en la ciudad de México. Allí está el mal. (Voces: ¡Vamos a Cholula! ¡Vámonos a Cholula! Risas.) Si el Congreso de la Unión va a estar en la ciudad de México, la corrupción de la ciudad de México llegará forzosamente a las curules y entonces estará perdida nuestra Suprema Corte de Justicia, por esto, señores, por esta razón política altísima, debemos pensar en estos dos extremos: o que los ayuntamientos elijan o que sea el poder legislativo el que haga la elección. Si nos fijamos en los ayuntamientos es indudable que no habrá intervención del ejecutivo, es indudable que la corrupción de las grandes ciudades no llegará a México a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia. Esas dificultades que veréis en vuestras conciencias tienen que quedar perfectamente bien resueltas. Vamos decidiéndonos, señores a que los ayuntamientos hagan esa elección; (Voces: ¡No!) pero hagamos primero una cosa: facilitemos a los ayuntamientos todo lo que sea necesario para que en la Corte Suprema de Justicia sólo tengamos los magistrados que sean necesarios en número, para que llenen perfectamente su misión. Se puede hacer que los ayuntamientos tengan bajo su control medio millón de habitantes o un millón y que sean los que elijan a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia; de esta manera evitaremos también la intervención del Poder Ejecutivo, que es lo que debe preocuparnos: la intervención del Ejecutivo y la corruptura

de la ciudad de México; es lo que debemos rechazar sobre todas las cosas, preocupándonos porque los magistrados de la Suprema Corte de Justicia sean electos por elección indirecta.....

- El C. Nafarrate, interrumpiendo: Pido la palabra para una interpelación. (Aplausos.) El señor diputado que tiene el uso de la palabra tenga la bondad de decirme en dónde se van a reunir los ayuntamientos para hacer la elección; si se reunieran en Cholula, porque si van a ser los ayuntamientos de la ciudad de México, tienen el mismo peligro de corromperse, como los diputados que formen el congreso de la Unión.

- El C. Pastrana Jaimes, continuando: Cada Ayuntamiento en su pueblo hará la elección. No es necesario que vayan a reunirse a ninguna parte. Allí estarán los ayuntamientos haciendo la elección. No es necesario que vayan.

- El C. Nafarrate, interrumpiendo: Pero si no hay una convención, no se podrá.

- El C. Pastrana Jaimes, continuando: No se necesita convención, así como los que eligieron a usted para diputado no necesitaron reunirse en alguna parte, sino que cada uno fue a las urnas electorales a depositar su voto: del mismo modo cada Ayuntamiento sabrá cómo hace su elección. No es necesario que vayan a reunirse a ninguna parte. Si dejamos la elección en manos del Congreso Nacional, se tendrán estos grandes inconvenientes: primero: que saldrán como magistrados todos los abogados del Distrito Federal; si dejamos la elección a los ayuntamientos, irán a la Suprema Corte como magistrados los abogados de las provincias, que son tan competentes como los del Distrito Federal; son más honrados los de las provincias, los de las montañas, que los que han vivido en esa ciudad.

Creo que con estas razones capitales estará en vuestra conciencia que deben ser los ayuntamientos los que elijan a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, y sinceramente deseo que así lo resuelva este honorable Congreso. (Aplausos.)

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Medina.

- El C. Medina Hilario: Señores diputados: Cuando la memorable y épica lucha de la férrea Esparta en contra de la no menos heroica Mesenia, sucedió una vez que un soldado mesenio, camino de la derrota y cuando sus armas destrozadas yacían por el suelo, corría, señores diputados, perseguido por el enemigo implacable, pronto a herirlo. El soldado mesenio vio a lo lejos destacarse la figura del amparo en una iglesia, en el templo de la diosa protectora de los vencidos, y quiso ir a guarecerse a las puertas, al interior de aquel templo, porque sabía que allí se le respetaba la vida y sabía que allí sería salvado; pero al llegar al templo, señores, las puertas estaban cerradas. Entonces el soldado, en el último gesto de la desesperación, asióse a las aldabas de aquella puerta cerrada, llamando con la última voz de la desesperación, en los momentos en que llegaba el enemigo, implacablemente lo alcanzaba y lo hería, y entonces quedaron cortadas de un tajo sus manos, y quedaron asidas al templo, pidiendo una misericordia que no habían podido obtener. Señores diputados: Cuando he visto el sentimiento en esta Cámara, relativo a la gravísima, a la trascendentalísima cuestión que estamos tratando en este momento, a mí - al fin humano - el desaliento ha venido a crispar mi corazón de revolucionario y de progresista. Yo, señores, he recordado este episodio, y a mí también me encontrará la Historia, me encontrará la opinión pública y el futuro con las manos asidas al templo de este Congreso Constituyente, pidiendo la salvación de una noble idea, de una grande idea, de un noble y revolucionario principio. (Aplausos.)

Al iniciarse estos debates, como miembro de la 2a. Comisión de Constitución, supliqué a la Presidencia de la Asamblea permitiera hablar ampliamente a todos los oradores del contra en este asunto, y aquello, señores, que pudo tal vez pasar como una bravata de la Comisión, muy ajena a mi carácter y muy ajena también al respeto que me inspira esta Asamblea, no era otra cosa sino mi deseo de examinar las diversas ideas que pudiera traernos el contra, para ver si acaso corregíamos los principios que nosotros sosteníamos y examinar los diversos sistemas que los oradores del contra vendrían a proponernos para corregir ese sistema que se juzga defectuoso. Yo no sé, señores diputados, si el proyecto de reformas del ciudadano Primer Jefe se ha inspirado en don Emilio Rabasa, porque este proyecto, y dígolo con toda humildad, no es de la Comisión; la Comisión no ha hecho más que aceptarlo. pero don Emilio Rabasa la sombra de don Emilio Rabasa, ha desfilado por este parlamento como una sombra trágica, como una sombra que trae mucho del pasado y que vendría a mancillar la obra sana que nosotros queremos hacer en estos momentos. El señor Truchuelo me recuerda aquellas palabras profundas de verdad y llenas de conocimiento de no recuerdo quién, que decía a los hombres: "Desconfiad de aquellos que leen un solo libro". Porque el señor Truchuelo parece que no encontró en toda su biblioteca más que a don Emilio Rabasa.

Señores diputados: Las ideas científicas no tienen patria; no tienen personalidad; ellas no son de determinado hombre, no son de una época, no son de un país; las ideas científicas, las verdades científicas que han logrado conquistar el espíritu humano, esas pertenecen a una personalidad más alta que está por encima de todos los hombres: esa personalidad es la humanidad.

Las ideas científicas son aprovechables en todos los terrenos, vengan de los moros o vengan de los cristianos, vengan de los pasados

o vengan de los presentes. ¿No recordáis, señores diputados, al traidor don Lorenzo Zavala? ¿No recordáis que es una figura que causa pavor y vergüenza a México? Y sin embargo, la historia de don Lorenzo Zavala será un monumento de literatura nacional. ¿Recordáis también la historia de don Lucas Alamán, el cómplice del asesinato de don Vicente Guerrero, de aquel que quiso hacer de su historia el arma del partido conservador para desprestigiar al partido liberal, de aquel que quiso hacer de su vida algo así como un agente más que debía consumirse en la hoguera en que se consumía la República, allá por el año de 1834? Pues bien, señores diputados; ahora que ha pasado don Lucas Alamán como pasan todos los hombres, ha quedado la historia de don Lucas Alamán como un monumento de la literatura nacional. Estos dos ejemplos de traidores a la patria, de individuos que le han hecho daño a la patria, son muy significativos para demostrar la tesis que sostengo en este momento, para demostrar que todas las verdades científicas no tienen patria, no pertenecen a los hombres: son del espíritu humano. Grande honor y acaso inmerecido se le hace a don Emilio Rabasa al creérsele el autor de los principios de la inamovilidad judicial del nombramiento de los magistrados a la Corte, de la tesis que consiste en sostener que el Poder

Judicial no es tal Poder, porque esas verdades, señores, ya no son aquellas cosas discutibles como se han querido presentar en esta tribuna. Esas verdades no son de don Emilio Rabasa; esas verdades pertenecen a otros tratadistas de otras épocas y vienen de muy lejos.

La Comisión, y se le hizo ese reproche aquí por la palabra nerviosa de Martínez Escobar, el compañero querido, parecía rehuír al debate; sentía de antemano que estaba vencida. ¡La Comisión vencida, señores diputados! Y cuando yo he podido recordar en mi memoria aquel pasaje de la tenacidad de la vida pegada al cuerpo del vencido, todavía he sentido en mi alma la tenacidad de la idea fija, de la idea fuerte, de la idea implacablemente fija. Lo que sucedía señores diputados, era que habiendo desfilado ya dos oradores cuyas ideas nos eran personalmente conocidas, por diversas conferencias particulares tenidas con ellos, sentí una verdadera, una profunda, una femenina curiosidad de conocer las razones de Martínez de Escobar en contra de esta idea; de Martínez de Escobar que también acaba de salir de las aulas, que se distinguió en la Escuela de Jurisprudencia, que es progresista, que es pensador, que es entusiasta. A eso se debía que nosotros quisiéramos, y yo en lo particular, escuchar la palabra autorizada de Martínez de Escobar, ávido de recoger sus ideas, de recoger novedades para insertarlas yo también. Pero nada de esto fue, señores. La mejor prueba que puede presentarse del desconcierto de las ideas y de la necesidad de un debate amplio, de un debate prolongado, sesudo, de esta cuestión, está en los mismos oradores que han desfilado por esta tribuna. Tantos oradores han pasado por aquí cuantos sistemas nuevos han sido propuestos, y ¡A cual más de todos! El señor Truchuelo propone que cada Legislatura local nombre un magistrado, con lo cual resultaría que tendríamos veintiocho magistrados....(Voces: ¡No, no fue Truchuelo!) Entonces no voy a designar personas, sino solamente los sistemas que se han propuesto. Se propone el sistema de que se haga la elección popular, la designación de magistrados a la Corte. A nosotros, objetando que el pueblo no está en posibilidad de conocer cuáles son las personalidades indicadas para desempeñar estos altísimos puestos, se nos ha dicho: al pueblo se le debe instruir. ¿Quiénes deben instruir al pueblo? ¿Será el Gobierno? Tendremos candidaturas oficiales otra vez. Nosotros, que ya queremos romper con esos lazos del pasado, ¿Aceptaremos la teoría napoleónica de que el Gobierno tendrá la obligación imprescindible de instruir al pueblo para que el pueblo no se equivoque al ir a los comicios? No, señores, y no insisto más en este punto porque entiendo yo que todos rechazamos de plano la indicación del candidato oficial. ¿Quién más puede hacer la indicación? ¿Los partidos políticos, como se ha indicado aquí por algunos compañeros? El partido político que designa como candidato y que logra sacar adelante a un personaje para un alto puesto de esa naturaleza, es un partido que tiene un programa, que debe tenerlo si está bien organizado, tiene sus tendencias bien conocidas, y esas tendencias y esos fines, en una palabra, ese programa, es perfectamente conocido por todos aquellos que acepten formar parte de ese partido político, y el magistrado que es el candidato de ese partido político tiene, por ese solo hecho, el compromiso adquirido de mantener las ideas de ese partido político; luego debemos desechar las ideas de partidos políticos para la elección de magistrados a la Suprema Corte de Justicia. Entonces que el pueblo se instruya por el relato que el candidato haga de sus méritos personales, como se hace en las campañas comunes. El diputado, señores, puede sostener ante aquellos a quienes pide el voto, que en el Parlamento sostendrá la idea socialista, la idea democrática, la idea comunista, etcétera. Puede sostener las ideas que estime que son las más aceptadas al pueblo a quien se ofrece. ¿Qué es lo que podrá ofrecer un magistrado a la Suprema Corte de Justicia? No tendría más que ofrecer que la honradez y la pureza. Para convencer a sus electores, a sus partidarios, de que cumpliría con su encargo debidamente, se vería en la imprescindible

necesidad de invocar sus antecedentes de honradez y de pureza, y esas invocaciones son precisamente las menos a

propósito para que las haga un hombre a quien debemos suponer honrado y limpio, porque no es él el que se va a exhibir de cuerpo entero como un hombre limpio y honrado; de manera que debemos desechar el sistema de la elección popular por inadecuado. Otro sistema consiste en proponer que sean las legislaturas de los Estados las que designen a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia. Con ese sistema tendríamos veintiocho magistrados formando nuestra Corte de Justicia. Si es el ideal el deseo de que el más alto tribunal de la República funcione en tribunal público pleno, a la vista del público, en donde las discusiones sean públicas como las de un Congreso, entonces, señores diputados, los veintiocho magistrados, sencillamente no hacen justicia. El procedimiento de la Suprema Corte de Justicia en este caso sería peor que el procedimiento antiguo, que consistía en dividir esa Corte en salas para turnar a cada una de esas salas el conocimiento de los diversos asuntos que llegan a la Corte, y veintiocho magistrados indudablemente no hacen justicia mejor de la que pueden hacer tres o cuatro. La ventaja aparente de este sistema consiste en que veintiocho magistrados son más difíciles de corromper que un corto número. Pues bien, señores diputados, esto es cierto en apariencia, como he dicho. Un corto número de magistrados puede ser espléndidamente pagado por el Erario Nacional. En la ley, en el proyecto, se precisa que los magistrados a la Suprema Corte no tendrán, ni podrán aceptar, otra clase de funciones que aquellas para las cuales han sido exclusivamente designados; ni siquiera podrán aceptar cargos honoríficos. En ese concepto, un grupo numeroso, perfectamente bien pagado por el Estado y ajeno a todas las demás cuestiones que se debatan fuera de la alta Corte, es un grupo que constituye garantías para la administración de justicia. Otro de los sistemas que se han propuesto para la elección de los magistrados, es el sistema de la elección municipal. La reprobación espontánea que se ha escuchado en esta Asamblea para este sistema me dispensa de tratarlo. Quedando descartados los principales sistemas: el de la elección popular, el de la elección por las legislaturas de los Estados y el de la elección por los municipios, falta por considerar el sistema que propone el proyecto de reformas y que, como he dicho en un principio, es un avance, un principio progresista y un sistema eminentemente liberal. Para poder comprobar esto es preciso acudir a un procedimiento científico de observación y de experimentación, que consiste en entresacar de aquel conjunto de instituciones que hacía el antiguo régimen, ese capítulo especial que se llamaba la Corte Suprema de Justicia; tomarla en las manos como una esfera de cristal para examinarla atentamente, desde sus fundamentos, desde su modo de creación y, en seguida en su funcionamiento. El modo de creación de la antigua Corte Suprema de Justicia era la elección; el modo de funcionamiento de esa misma Corte era por salas, y de todos es conocido el fatal resultado de ese sistema, porque a nadie se la ha ocultado, porque ya se sabe cuál era la corrupción y cómo estaba dañado aquel alto cuerpo. De manera que debemos concluir lógicamente y forzosamente, que si aquel alto cuerpo no cumplía con las funciones a que estaba destinado, preciso era convenir en que aquellos defectos de naturaleza íntima y orgánica eran defectos de origen, debidos precisamente a su origen. Las elecciones en México nunca tuvieron lugar efectivamente. Lo que sucedía era que a los magistrados los designaba siempre el presidente de la República; y como aquellos magistrados estaban sometidos al capricho del dictador y sabían que de un día a otro podían desaparecer, era por lo que estaban subordinados

al deseo del dictador; porque llegó a tal grado la corrupción de la Corte que se llegó a ver a los magistrados de la Suprema Corte haciendo antesala en ministerios, seguramente para pedir la consigna necesaria para fallar en los asuntos que le tocaba conocer. Pues bien, señores diputados; el proyecto del Primer Jefe, el dictamen de la Comisión que lo apoya, no es más que un medio de revancha en contra del pasado. Si nosotros hemos visto cuál ha sido el funcionamiento de la Corte en el pasado, estamos obligados a intentar un nuevo sistema, a proceder de otra manera: estamos obligados a ensayar. Malamente, calumniosamente, se ha venido a atacar a la Comisión como reaccionaria cuando ha venido a sostener este proyecto. La argumentación del diputado González ha consistido en esto, señores: si vosotros votáis por el dictamen de la Comisión, votáis por Rabasa, que es reaccionario. En esta cuestión se han debatido las ideas liberales y las ideas reaccionarias y esto pertenece al capítulo de las ideas reaccionarias, y yo protesto solemnemente, señores diputados, que si en algo ha valido la labor que he desempeñado aquí, se ha debido, antes que todo, a la idea progresista que me ha animado y a la sinceridad con que he venido a defender los principios que he estimado justos, que he estimado buenos para el porvenir de los mexicanos. Pues bien, señores diputados, yo rechazo enérgicamente este cargo y sostengo que no es un proyecto reaccionario ni un proyecto conservador, y que por el solo hecho de venir a romper con el pasado, por ese solo hecho, el proyecto es avanzado y mantiene un principio liberal. La Suprema Corte de Justicia, señores diputados, debe ser inamovible; es otra tesis que sostiene la Comisión. El señor diputado De los Ríos, antes de comenzar los debates, había preguntado al señor doctor Méndez, que si siendo doctor y por tanto conociendo los principios biológicos, estaba de acuerdo en sostener la inamovilidad del Poder Judicial, y que cómo era posible la incongruencia

que se notaba en el artículo, si por una parte se sostenía la inamovilidad y por otra parte está de más se sostiene la movilidad hasta el año de 1921. No es desconocido para mí, señores diputados, un estudio en forma de folleto, del señor licenciado Eduardo Pallares, publicado en México, de donde indudablemente tomó el señor De los Ríos esta objeción, porque si no la tomó precisamente de ese proyecto, la tomó de algunos otros que sirven de fundamento al estudio que hace el señor licenciado Pallares. No se necesita ser médico, señor De los Ríos, para contestar a esta objeción, ni para explicar conforme a los principios biológicos cuál es la razón de ser de la inamovilidad y por qué esto puede entenderse como un principio científico. Las argumentaciones de la doctrina contraria descansan en la ya desprestigiada doctrina orgánica de las sociedades. Se ha querido, desde que esta doctrina la estableció Spencer y Augusto Comte, se ha querido hacer de la sociedad una especie de microorganismo, es decir, un organismo donde se reproduzcan exactamente y sin ninguna discrepancia todos los fenómenos que se observan en la vida orgánica del animal, en la vida del hombre, que es el animal más perfectamente organizado.

Spencer notaba que en las sociedades, como en los hombres, había una circulación, había fenómenos hasta de digestión, de regularización de funciones, lo cual correspondía a las tres funciones de todo organismo viviente, que son la asimilación, la relación y la circulación, y Spencer sostenía en apariencia brillantemente, su tesis, mostrando ejemplos copiosos en apoyo de su idea. Esta idea, señores diputados, hizo gran efecto en la ciencia biológica cuando estaba

precisamente en sus principios, en su período de formación. Se notó, efectivamente, que había mucha semejanza, entre los procesos orgánicos sociales y los individuales, pero a tal grado se quiso llevar esta semejanza, que entonces la teoría orgánica de las sociedades cayó en el extremo opuesto y no quiso ya ver más que fenómenos orgánicos. La última palabra de esta teoría se encuentra quizá en la célebre obra de Le Bon; esto se ve en su tratado de sociología experimental que sostiene las mismas ideas. Estas, como digo a ustedes, son las últimas palabras en cuestión de la teoría orgánica de las sociedades; por lo tanto, es reciente. Sin embargo, estudios completos y acabados, hechos bajo una base netamente experimental y con principios de observación científica, han demostrado que si efectivamente es cierto que las sociedades tienen muchos puntos de analogía con la vida orgánica de los individuos, no son precisamente las sociedades las que contienen la vida orgánica, nada más como se sostiene en la teoría orgánica. Hay muchos otros fenómenos en las sociedades que no se explican por los fenómenos individuales, como por ejemplo los fenómenos de la asociación, los que se notan actualmente con la intervención del maquinismo en los problemas obreros y socialistas, que son cosas que salen del cuadro de la vida normal y serán orgánicamente individuales. Pues bien, señores diputados: fundándose en los postulados de la teoría orgánica de las sociedades, se había notado que todos los órganos del individuo se transformaban continuamente y hasta se recordaba aquel pasaje del poeta hindú, en el cual se decía que somos nosotros una corriente constante de materia, y que lo que somos hoy no lo seremos mañana. Tal parece una transformación continua, incompleta, de las moléculas en la formación de nuestro organismo. Aquellos órganos, aquellas moléculas, se decía deben ser continuamente cambiados. El cuerpo humano, que es el microcosmo, que es el prototipo de toda evolución social, es el que nos demuestra de una manera palpable que las células van transformándose y renovándose continuamente y van dando lugar a la formación de nuevas células. Esa es la observación superficial y ese era el fundamento de la teoría que atacaba la inviolabilidad de los órganos sociales. Pues bien, señores diputados; si es cierto que las celdillas sociales se van reformando constantemente, incuestionablemente también es cierto que los órganos duran, se perpetúan, permanecen, en tanto que el individuo está dotado desde su nacimiento de determinados órganos, y aunque molecularmente, aunque en apariencia, aquellos elementos de que están constituidos vayan modificándose, en realidad subsisten los mismos, y el individuo, desde que es individuo, tiene estómago, tiene cerebro, tiene brazos y todos los demás órganos que le ayudan a ejercitar su vida animal. La teoría de la inamovilidad social, de la inamovilidad de los cuerpos sociales, no es exclusiva de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, ni es solamente el órgano más alto encargado de impartir justicia. Tienen ustedes un órgano que en el Estado podría compararse al órgano de relación en el individuo. Este órgano se llama el Estado. El Estado regula toda clase de manifestaciones de la vida social; preside a esas mismas relaciones, ya sea en el interior o en el exterior, para arreglar o para seguir dentro de los postulados de la doctrina orgánica; arregla la circulación, la asimilación y regulariza los fenómenos de la relación de un Estado, y viene a ser un órgano de las sociedades. Tienen ustedes otro órgano. Los encargados de la administración pública constituyen diversos órganos, como por ejemplo, entre nosotros, los ministerios, los departamentos administrativos, etcétera. Tienen ustedes en los departamentos, en la cuestión política, diversos órganos encargados de hacer las leyes, como son los Congresos. Todos estos órganos se van renovando continuamente, como se renuevan las células en el individuo; pero el

órgano subsiste, la entidad orgánica subsiste, y desde que las sociedades están constituídas como están, tienen sus órganos que no han cambiado por completo, y esos órganos son fundamentales y son como el Estado, como el Gobierno, como las Cámaras y todos los demás que constituyen su vida colectiva. De manera que nada tiene de particular, que nada importa que un solo órgano como la Suprema Corte de Justicia se perpetúe, tenga perpetuamente esa unidad que la hace aparecer siempre noble, no obstante que los hombres perecen, no obstante que cambie la institución principal, que la haga aparecer al través de los siglos siempre como el órgano de la justicia, como el órgano de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Este fenómeno se observa en las colectividades, se observa en los ejércitos. Pasan los hombres y subsiste la entidad, subsiste el Ejército, subsiste el Gobierno, etcétera. En consecuencia, señores, teniendo en cuenta que no se altera la parte noble de la organización social, sino que estos mismos elementos se renuevan como se renuevan las células del organismo, por la muerte de cada uno de aquéllos y que van siendo substituídos, solamente basta quitar el error, que consiste en creer que es necesario que se renueven continuamente aquellos cuerpos. No, señores, la vida de los órganos humanos no es la misma que la vida de los órganos sociales; la vida de los órganos humanos se cuenta por años y la vida de los órganos sociales se cuenta por siglos; pero así, no es bastante largo el período que tiene un cuerpo de estos para renovarse. Supongamos que un magistrado, un candidato para magistrado es un abogado de mucho prestigio local o de mucho prestigio en toda la República; que es perfectamente conocido, que tiene su clientela asegurada, que conoce perfectamente los intereses públicos, el pueblo, el Congreso, la Legislatura. Aquel individuo tiene que renunciar a todos sus intereses, tiene que dedicarse exclusivamente a impartir justicia, dejar su trabajo habitual. Al cabo de cuatro años aquel individuo tiene que volver a rehacer su fortuna, tiene que volver a ganarse nuevamente el pan de la vida cuando ya está en una edad muy avanzada, cuando ya no tiene las energías que tenía en un principio. Este individuo, ¿No es justo, señores, que permanezca en la Corte Suprema, disfrutando de un amplio sueldo, de una posición decorosa, como que forma parte de un cuerpo que da honor y da prestigio a la nación?

La intervención del Ejecutivo, tal como la propone el proyecto, es, a mi manera de ver, lo que más ha preocupado el escrúpulo de los señores representantes. Yo ruego a ustedes, señores diputados, se sirvan leer atentamente la manera cómo está el precepto concebido. Se dice que el Congreso, señores diputados, es decir, en la reunión de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, que el Congreso elegirá, una vez que se hayan presentado los candidatos, y por escrutinio secreto, a los que deban ser magistrados a la Corte Suprema de Justicia; que se comunicará al Poder Ejecutivo cuáles son los candidatos, para que pueda proponer, si quiere, a muchos otros y entren también en la discusión. Esta es, señores, una intervención tan efectiva del Poder Ejecutivo, que debemos temer que si el Ejecutivo impone candidatos los acepte la Asamblea con la simple comunicación que tiene el Congreso para invitar al Poder Ejecutivo a que presente candidatos para discutirlos ampliamente, porque debe discutirlos ampliamente conforme al artículo y para votarlos después en escrutinio secreto; no es una garantía bastante para que no se defrauden los intereses públicos y para que se respete así la voluntad popular que está en la elección indirecta, que en realidad viene a ser la que se propone. Señores diputados: nos encontramos en momentos en que es preciso hacer el balance de lo que hemos sido y de lo que seremos. Estamos en momentos de preguntarnos sinceramente y con ánimo de llegar a la verdad, qué es lo que debemos hacer una vez que la experiencia nos ha indicado que el camino que llevábamos era torcido. Aquí se ha dicho en otra ocasión, refiriéndose por ejemplo al Banco del

Estado, que era una verdad científica perfectamente comprobada en todos los pueblos, y que ya no era un motivo de discusión el venir a proponer un Banco de Estado, que sería aceptado o rechazado según estuviera la opinión en ese momento. Pues exactamente repito lo mismo respecto a este asunto. Si de nada sirve para nosotros la experiencia universal, si nosotros vamos a rechazar todo lo que hemos visto en otros pueblos de la tierra y tenemos sólo en cuenta que México y Guatemala son los únicos que han designado por medio de elección a sus magistrados; si hemos visto que en Inglaterra, donde hay un tribunal que tiene quién sabe cuántos años, y que unos atribuyen su fundación por la época del establecimiento del habeas corpus y nos creen que es más viejo, lo que no es verdad, porque el habeas corpus se estableció en el siglo trece; si hemos visto esa experiencia invariablemente repetida en todos los demás países, tenemos el derecho de afirmar, sin caer en el agravio de ser teorizantes y querer venir a imitar a instituciones que no son adecuadas al funcionamiento político de México, tenemos el derecho de afirmar que es un hecho de experiencia universal, que es un hecho que está en el criterio universal, y que por lo tanto está comprobado científicamente y que nosotros no

hacemos más que aceptarlo. Señores diputados: La proposición de la Comisión se refiere al pasado; nosotros, sosteniendo estas tesis, vamos contras el pasado, condenamos el antiguo régimen. Cuando vosotros, señores revolucionarios, una bella mañana de sol la clariad avaliente os convocó a la guerra, no os convocó más que para ir a luchar contra el pasado, contra aquello que fue vergüenza de la Historia, contra aquello que fue vergüenza para México. Nosotros también, señores diputados, queremos colocarnos otra vez en las condiciones aquellas en que vosotros escuchasteis el grito dolorido de la patria en que os llamaba por el porvenir a combatir por la bellas ideas, a combatir por los ideales que se anunciaron allá a lo lejos. Nosotros venimos a combatir las instituciones del pasado, aquello que hemos visto necesariamente malo, que hemos visto manchando a los hombres y desprestigiando a toda la República; venimos a invocar a vuestro espíritu revolucionario, vuestra buena fe, vuestra sinceridad de patriotas. Se ha dicho antes de venir a esta tribuna que ya había una idea formada de antemano, que ya era inútil toda discusión, que ya era inútil todo convencimiento. Yo no lo quiero creer, señores diputados; eso no es patriota, eso no es justo, eso no es bueno. Faltaríamos nosotros a los deberes más esenciales que estamos obligados a llenar; faltaríamos a nuestra conciencia, a todo lo que tenemos de más puro; si es cierto que hubiera ideas hechas, ideas que tienen que salir avantes, sea lo que se, convenga o no convenga, solamente por que hay un compromiso aceptado de antemano. No debe ser esto, por el honor, por el prestigio del Congreso Constituyente. Está bien que cada uno de nosotros se prepare, estudie, quiera estar en condiciones mejores para resolver todos los problemas, pero venir con una idea ya hecha, pero decir que cualquier cosa, sea lo que se diga aquí, se saldrá adelante con aquello, esto, señores diputados, repito, no lo quiero creer; porque no debe ser, porque todos vosotros habéis dado pruebas palpables de patriotismo y de amor a la patria; y hasta aquí, señores diputados, pésele a quien le pese, hemos hecho una obra buena, una obra que indudablemente durará; hemos podido poner frenos a unos, quitarlos a otros; pero a pesar de eso no es cierto que el equilibrio de la sociedad, que el equilibrio de los poderes sea la última palabra, y me llama la atención que personalidades como Martínez Escobar, que acaba de salir de las aulas, como el licenciado Truchuelo, que es un abogado de prestigio en Querétaro; me llama la atención que en pleno siglo XX venga todavía a invocar la teoría legendaria de

Montesquieu como si fuera la última palabra en Derecho político moderno. (Aplausos.) No, señores diputados; Montesquieu efectivamente, y no Montesquieu señor Martínez Escobar, por que Montesquieu fue un literario, Montesquieu pronunció efectivamente ya esta palabra: equilibrio de poderes. Esta palabra señores diputados, la había tomado como examen de las instituciones inglesas; él había visto que un cuerpo daba leyes; él había visto que un cuerpo las mandaba ejecutar; él había visto que otro impartía justicia. Entonces había dicho que sería bueno para el funcionamiento de la sociedad que uno de ellos, la hiciera, que otro la ejecutara y que otro la aplicara. La palabra tuvo su época, se reunió a la teoría de la soberanía popular y entonces se dijo que la soberanía, para su ejercicio, debía dividirse en tres poderes, y nosotros la hemos aceptado en nuestra Constitución Política. Pues bien, señores diputados, una es la Constitución Política y otra la teoría científica, y que ya los señores diputados han venido a colocarse en un terreno científico allá va la Comisión a decirles que no es Montesquieu la autoridad política, en estos momentos; que la teoría de los poderes no es la teoría actual, no es la teoría que han puesto en práctica todas las sociedades modernas; ya no es el equilibrio de los poderes, ya no es la división de los poderes que haría a los poderes divididos uno aquí y otro allí, encajonados cada uno como en los tableros de un ajedrez. No, señores diputados, son los supremos organizadores de la vida social y deben estar compenetrados de ello. La teoría que substituye a la teoría de la división de los poderes, señores diputados, fue la teoría de la ponderación de los poderes, y de la ponderación de los poderes, señores diputados, significa el equilibrio que se establece mecánicamente, de manera, que el día en que uno de ellos venga a invadir al otro, que uno de ellos quiera quitar al otro, ese día, mecánicamente, como por un sistema de esferas o de báscula, ese día se restablece el equilibrio y la armonía y puede continuar la sociedad en su marcha sin tropiezos, sin vacilaciones. Pues bien, señores diputados, ya que se ha venido a invocar a Montesquieu en estos momentos, yo también digo que la verdad científica en estos momentos, que la ponderación de los poderes significa la relación entre unos y otros. Cuando nosotros invocamos el pasado como una vergüenza, porque el pasado no nos ha dejado nada, absolutamente nada, acaso sí, la idea salvadora de que debemos corregir radicalmente el pasado y lanzarnos al porvenir; yo, señores diputados, desde la otra vez que tuve el honor de venir a sostener aquí que la Corte no debía conocer de las cuestiones políticas, para quitarle a la Corte las manchas de la política, desde aquel momento, señores diputados, ya venía haciéndose en mí la idea de la conciencia augusta de la sociedad en el alto órgano que tiene por objeto impartir la justicia. Yo me supongo que la Corte Suprema de Justicia entre nosotros

debe ser algo así como lo era, señores, aquel Senado romano cuando la invasión de los galos. Llegaron los galos tumultuosos, aguerridos y feroces a la ciudad abandonada; proscriptas habían partido las divinidades con los vencidos; la ciudad estaba sola, abandonada. Penetraron los guerreros invasores; llegaron a todas partes, en todos los resquicios buscaron al enemigo que no encontraron; todo lo saquearon, todo lo devoraron; era el botín de guerra. Pero entonces llegaron a aquel lugar donde tenía sus sesiones el Senado; penetraron los bárbaros, permanecieron espantados ante la majestad, ante el silencio, ante la soledad inmensa de aquella estancia, y vieron las estatuas, las estatuas inmóviles con su varilla en las manos. Entonces uno de ellos se acercó tembloroso, asustado de aquella inmovilidad, a tocarle las barbas a una de aquellas estatuas y aquella estatuase animó y castigó al atrevido con un golpe de su varilla. Aquellas

estatuas eran los senadores del pueblo romano. Así concibo yo a nuestros magistrados, a través de todas nuestras peripecias, a través de todas nuestras miserias: inmóviles en su sitial, firmes en el cumplimiento de su deber, serenos y altos como el vuelo de las águilas. Así los quiero yo, señores. (Aplausos nutridos.) Así los deseo y así los he soñado; y yo he querido también que todas las pasiones, que todas las agitaciones de esta revolución inmensa de los pequeños intereses humanos, no llegue a la alta Corte, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde los once magistrados deben estar serenos, incommovibles, inmóviles. He dicho. (Aplausos nutridísimos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Herrera.

- El C. Herrera Manuel: Señores diputados: Después del elocuente discurso que ha pronunciado el señor Medina, pocas palabras tendrán que decirse en relación al asunto a debate. Extrañarán sin duda alguna que yo como abogado venga a tomar la palabra en pro de un asunto en que casi todos los abogados de la Cámara están en contra; sin embargo, lo hago por convicción por que creo que debe ser así, porque así me lo dicta mi conciencia. Señores diputados: El asunto a debate, como se ha dicho, que es un asunto de suma importancia, es un asunto de capitalismo interés. Efectivamente, se trata de cambiar, se trata de organizar, se trata de llevar a cabo el modo de cómo debe organizarse el Gobierno de nuestra patria, y se trata de una función eminentemente alta; se trata de una función eminentemente difícil, que desde la antigüedad, desde la más remota antigüedad, señores diputados, se ha comprendido su utilidad, su necesidad, porque sin ese Poder Judicial, como otros han dicho, la sociedad no podría existir, porque no estaría garantizada la personalidad individual, porque no estaría garantizada la propiedad; sería, como dijo el doctor, el sabio doctor San Agustín, a quien el señor Truchuelo debe conocer muy bien. (Risas.) Sería, señores diputados, un magno latrocinio, una gran sociedad de bandidos. Por eso es que la sociedad desde su principio, por eso es que todos los pueblos. se han preocupado por la organización de aquel órgano que debe impartir justicia; y no cabe duda que es lo que más ha intrigado, no solamente a todos los políticos, sino a todos los hombres del saber: la organización. La organización del Poder Judicial, que responde a su naturaleza, a sus funciones, de una manera benéfica lógica, de una manera, señores, que es eficiente para el bienestar social. De allí, pues, señores que se haya dividido tanto; de allí, señores, que Montesquieu se haya preocupado y al cual no debemos tener en consideración, aunque él, en su genio, ya había previsto perfectamente, como lo decía un tratadista mexicano, previó perfectamente las delimitaciones de cada uno de los poderes por medio de los cuales el pueblo ejerce su soberanía, al llamarlos "puissance" y no "pouvoir".

Estudiemos, pues, señores diputados, bajo el punto de vista netamente nacional, bajo el punto de vista jurídico, al que responda, al imperativo lógico que se debe tener en consideración para la institución de ese órgano. Se ha hablado aquí de que él debe instituirse, acudiendo, como decía también un autor mexicano, a esa especie de panacea, a ese saludo universal que se llama el sufragio efectivo. Y bien, señores diputados, el sufragio efectivo debe considerarse que es la base del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, porque debe tenerse en consideración que es el imperativo lógico para establecer esta clase de órganos, pero no sucede así con el órgano de justicia. Este es de una naturaleza eminentemente distinta, es de una naturaleza que bajo ningún

concepto en sus manifestaciones puede tener paridad con los otros dos órganos. A este respecto decía un gran autor en esta materia, a quien todos ustedes, señores diputados que sois abogados, debéis conocer, a este respecto decía el canciller Genn, notable jurídico. que no precisamente es el individuo que por su sabiduría, por sus costumbres austeras, por el trabajo que ha llevado toda su vida, que ha estado completamente y únicamente en su gabinete entregado a la ciencia, no es ese hombre bajo ningún concepto el que es conocido por la mayoría del pueblo, no es ese individuo el que puede responder en un momento dado a la elección que de se de haga, precisamente por el desconocimiento que del mismo tiene la generalidad de todos los que pudieran votar a ese respecto. Lo que se va a hacer no es una elección de diputados, que van y presentan un programa, que van y

señalan determinada plataforma política por lo cual tendrán que laborar en no lejano tiempo, si la elección les es favorable.

No, no puede ser eso. La labor de magistrados es completamente distinta, y si este llegara el caso de hacer propaganda, estableciendo tal o cual programa, no sería esto otra cosa más que la degeneración de la magistratura. La magistratura, que es, precisamente, eminentemente alta en sus funciones, que es eminentemente sabia; que la manera cómo debe impartirse no es aquella que puede responder a una elección, y puede ser que los individuos que a ella debieron concurrir no sean los individuos que conocen a aquel que sabe; aquí se debe buscar a una persona con conocimientos jurídicos, aquí se debe buscar a una persona que deba responder a la sociedad de sus derechos, y nosotros, en nuestro medio, señores diputados, en donde tenemos un ochenta por ciento de analfabetos, ¿Qué elección, qué concepto podría formarse esa generalidad al hacer una votación? ¿Creéis vosotros que pudiera conocer las cualidades, el grado de mentalidad e inteligencia de un ciudadano magistrado? (Voces: ¡no!) Eso es absurdo sencillamente, eso no se puede considerar, no debe tomarno en cuenta. Ahora, por otra parte se dice que se puede recurrir a las circunscripciones, se puede dividir la República en determinado número de circunscripciones, de las cuales, cada una de ellas puede votar por un magistrado. ¿Qué cosa sucede entonces? Recurrimos al mismo vicio, llegaríamos al mismo caso: ¿Qué cualidades necesitaría reunir un candidato para ir hacer propaganda en aquella circunscripción? Un magistrado, señores, que no tiene otra función que la de aplicar la ley, ¿que cosa iría a proponerles a los de aquella circunscripción al hacer su propaganda? Necesariamente tendrá que contraer compromisos políticos, y estos compromisos políticos, señores diputados, no harían más que desnaturalizar la institución del Poder Judicial.

Por otra parte, y como un mismo tratadista lo indica, un tratadista a quien el señor diputado González tiene gran aversión, no se por qué, porque como ha dicho el señor Medina, las ideas son para la humanidad, las ideas no existen únicamente en el individuo porque el individuo muere, pero las ideas viven, y lo que de bueno hay en ellas perdura indefinidamente. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

Pues bien señores: ¿Qué puede haber, señores diputados, de analogía en lo que tiene que existir entre el poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial? Como ese mismo autor lo dice, lo que caracteriza a un poder es la iniciativa, es la unidad y es la generalidad. Pues ni iniciativa tiene el Poder Judicial, ni unidad en el ejercicio de sus funciones, ni tampoco tiene Poder general. ¿Entonces, señores diputados, por qué vamos a persistir en querer elegir popularmente a la institución judicial? (Voces: ¡A votar! ¡A votar!) No, eso no puede ser; dejemos, pues, a un lado esas teorías que quedan únicamente para la lógica pura. Entremos o atengámonos únicamente a lo que la lógica inexorable de los hechos nos enseña; tengamos, por ejemplo, lo que nos enseña a este respecto el Poder Judicial en la República de Norteamérica y lo que nos enseña la República de Argentina, la de Chile, la de Bolivia, lo que nos enseña la mayor parte de todas ellas; imitemos a ellas, no solamente seamos teorizantes, y así aseguremos de una vez por todas el funcionamiento recto, honrado, de la administración de justicia. y como dije en otra parte, habremos hecho, señores diputados, verdadera labor propatria

(Aplausos. Voces: ¡ A votar!)

3

- Un C. secretario: La Presidencia pregunta a la Asamblea, a pesar de que faltan algunos oradores por hablar y en vista de que el asunto es muy interesante, si continúa el debate. (Voces: ¡No!) Las personas que estén por la afirmativa de que continúe el debate sírvanse ponerse de pie. Mayoría.

- El C. Palavicinni: La pregunta debe ser si está suficiente discutido.

- El mismo C. secretario: La Presidencia insiste en su pregunta anterior . Las personas que opten porque se continúe el debate se servirán ponerse de pie. (Voces: ¡Minoría! ¡Minoría! ¡A votar!)

- El C. Palavicini: Que se pregunte si se considera suficiente discutido (Voces: ¡No! ¡No! ¡A votar! A votar! ¡No hay mayoría! ¡Minoría!)

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se comisiona al señor doctor Rodríguez para que se sirva ver si hay mayoría.

- El C. Rodríguez: Hay mayoría, señor presidente.

- El C. secretario: La Presidencia opina que el asunto a debate es de mucha importancia y que los que estén porque se continúe el debate se sirvan poner de pie. (Voces: ¡No hay mayoría! ¡No hay mayoría!)

- El C. Rodríguez: Hay más de 90 ciudadanos diputados sentados, señor presidente. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. secretario: Se procede a la votación.

- El C. Rivera: Pido que se vote el artículo por fracciones.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se acepta la proposición del señor Rivera, de que se vote por fracciones.

- El C. Chapa: Moción de orden, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Chapa.

- El C. Chapa: Que se siga la costumbre de que cuando un artículo se quiera separar, lo pida un señor diputado para ver si hay mayoría.

- El C. Macías: Nada más se va a votar el artículo...

. (Desorden. Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. Nafarrete: ¡Que no se vaya Múgica!

- El C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se llama la atención de la honorable Asamblea sobre que la discusión ha versado sobre la manera de elegir a los magistrados de la Corte, precepto contenido en el artículo 96, y algunos señores diputados están en la inteligencia de que el artículo 94 es el que se va a votar, que ni siquiera menciona cómo deben ser electos los magistrados. En tal virtud, se consulta el parecer de la Asamblea sobre la votación que se va a efectuar, si sobre la cuestión del artículo leído y puesto a discusión esta tarde o sobre el artículo 94.

- El C. Palavicinni: Pido la palabra. Es imposible que la Asamblea pueda contestar cuando se le pregunta de esa manera, la forma práctica es que se lea lo que está a discusión y así artículo por artículo, por artículo, se preguntará a la Asamblea por cuál va a votar.

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra para un hecho. (Voces: ¡No!)

- El C. secretario: Artículo 73 fracción VI, inicio 4o.: Los magistrados y los jueces de Primera Instancia del Distrito Federal y de los Territorios serán nombrados por el Congreso de la Unión en los mismos términos que los magistrados de la Suprema Corte y tendrán, los primeros el mismo fuero que éstos.

Las faltas temporales y absolutas de los magistrados se substituirán por nombramientos del Congreso de la Unión, y, en sus recesos, por nombramientos provisionales de la Comisión Permanente. La ley orgánica determinará la manera de suplir las faltas temporales de los jueces y la autoridad ante la que se les exigirán las responsabilidades en que incurran."

- El C. Palavicinni: Moción de orden. Con relación a la votación, para que el secretario trabaje menos, debe preguntar si la discusión ha versado sobre el artículo que lea y éste es el que debemos votar.

- EL C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia..

- El C. Macías, interrumpiendo: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Macías: Se ha discutido en este debate sobre el número de magistrados, sobre la manera de elegirlos y sobre si han de ser o no inamovibles. Sobre estos puntos es sobre los que se ha discutido; de manera que la secretaría está chicaneando el trámite, porque se ha discutido todo.

- El C. Ugarte: Llamo la atención de la Mesa, señor presidente. (Murmullos. Desorden.)

- El C. Truchuelo: Cuando yo propuse la discusión de todos los artículos, la Asamblea no aceptó.

- El C. Macías: Que se proceda a la votación. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. secretario: La Secretaría se permite informar que no está chicaneando el trámite, sino que por acuerdo de la Presidencia está leyendo todo el dictamen completo, sin perjuicio del derecho que tiene la Asamblea para votar lo que estime oportuno y reservar lo que no estime, en la inteligencia de que la discusión ha versado sobre los puntos que ha mencionado el señor diputado Macías.

El inicio 5o. dice así:

"5o. El Ministerio Público en el Distrito Federal y en los Territorios estará a cargo de un procurador general, que residirá en la ciudad de México y del número de agentes que determine la ley, dependiendo dicho funcionario directamente del presidente de la República, el que lo nombrará y removerá libremente.

"XXV. Para constituir un Colegio Electoral y nombrar a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados y jueces del Distrito Federal y Territorios.

"XXVI. Para aceptar las renunciaciones de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de los magistrados y jueces del Distrito Federal y Territorios, y nombrar los substitutos de dichos funcionarios en sus faltas temporales o absolutas.

"SECCIÓN TERCERA

"Del Poder Judicial

"Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Corte Suprema de Justicia y en tribunales de Circuito y de Distrito cuyo número y atribuciones fijará la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once ministros y funcionará siempre en tribunal pleno, siendo sus audiencias públicas, hecha excepción de los casos en que la moral o el interés público así lo exigieren, debiendo verificar sus sesiones en los períodos y términos que determine la ley. Para que haya sesión de la Corte se necesita que concurren cuando menos dos tercios del número total de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos .

"Cada uno de los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durará en su encargo cuatro años a contar desde la fecha en que prestó la protesta, y no podrá ser removido durante ese tiempo sin previo juicio de responsabilidad, en los términos que establece esta Constitución.

"Apartir del año de 1921, los ministros de la Corte, los magistrados de Circuito y

los jueces de Distrito no podrán ser removidos mientras observen buena conducta y previo el juicio de responsabilidad respectivo.

" La remuneración que disfruten no podrá ser disminuida durante su encargo.

"Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se necesita:

"I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

"II. Tener treinta y cinco años cumplidos en el momento de la elección:

"III. Poseer título profesional de abogado, expedido por la autoridad o corporación legalmente facultada para ello:

"IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal de más de un año de prisión; pero se tratarse de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, no se tendrá aptitud para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y

"V. Haber residido en el país durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República, por un tiempo menor de seis meses.

"Artículo 96. Los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán nombrados por la Cámara de Diputados y Senadores reunidas, celebrando sesiones del Congreso de la Unión y en funciones de Colegio Electoral, siendo indispensable que concurran a aquéllas las dos terceras partes, cuando menos, del número total de diputados y senadores. La elección será en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos.

"Si no se obtuviere ésta en la primera votación, se repetirá entre los dos candidatos que hubieren obtenido más votos. La elección se hará previa la discusión general de las candidaturas presentadas, de las que se dará conocimiento al Ejecutivo para que haga observaciones y propaganda, si lo estimare conveniente, otros candidatos. La elección deberá hacerse entre los candidatos admitidos."

- El C. González Alberto: Pido que se aparte todo el artículo 96 para su votación.

- EL C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se separa el artículo 96 para su votación. Las personas que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.

(Desorden Voces: ¡Hay mayoría! ¡Hay minoría! ¡No! ¡No! Se procede a ver si efectivamente hay minoría.)

- El C. Ugarte: Se está incompletando el quórum: allí tiene usted el resultado de no poner orden, señor presidente.

- EL C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se manifiesta a los señores diputados que está prohibido abandonar la sala a la hora de sesiones.

(Vuelve a repetirse el desorden.)

- EL C. Múgica: Para un hecho pido la palabra.

- EL C. Recio: Se van a poner a votación cosas que no se han discutido. No podemos votar eso.

(Varios ciudadanos diputados pretenden hablar a un mismo tiempo y continúa el desorden.)

- EL C. Múgica: ¿Cómo venimos a hacer leyes sin discutir?

- EL C. Ugarte: Ha estado a discusión todo el capítulo.

- EL C. Múgica: Se ha leído todo lo relativo al Poder Judicial que no se ha dividido y se quiere que se vote...(Voces: ¡Venimos a votar aquí lo que hemos discutido!)

- EL C. Ugarte: Estuvo a discusión todo el capítulo.

- EL C. Múgica: Es cuenta de la Presidencia, no de nosotros.

- EL C. Ugarte: De nosotros.

- EL C. Múgica: ¿Y por qué hemos de votar lo que no queremos? (Voces: ¡A votar!)

- Un C. diputado: Pido que se pase lista de los que estamos aquí presentes.

- EL mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se va a pasar lista, a ver si hay quórum.

- EL C. diputado: Varios diputados se han ausentado del salón intencionalmente.

- EL C. Jara: Señores diputados, vamos a perder más tiempo pasando lista que admitiendo que se vote por separado el artículo 96. La Comisión no tiene inconveniente en que se separe de la votación. (Aplausos.)

- EL C. Chapa: Señor presidente, pido la palabra hacer una proposición.

- EL C. Presidente: Tiene usted la palabra.

- EL C. Chapa: Yo he consultado la opinión de varios señores diputados y todo el mundo está conforme en que se apartaran los artículos 94 y 96, para votarlos. Yo creo que ese es el sentir general de la Asamblea. A nosotros nos consta que su señoría insistía en que no se interrumpiera el debate, pero no sabíamos que eran tantos artículos los que se estaban discutiendo. Yo ruego a su señoría tome en cuenta esta moción, esto es, que se separen los artículos 94 y 96.

- EL C. secretario pasa lista a las 11.55 p.m. Por acuerdo de la Presidencia, no habiendo quórum, se levanta la sesión.

21-01-17

Núm. Diario:67

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO 21 DE ENERO DE 1917 TOMO II - NÚM. 67

54a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la tarde del domingo 21 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Pasada lista y abierta la sesión, es aprobada el acta de la sesión de ayer tarde y, previo un incidente en el que toman parte varios ciudadanos diputados y la Presidencia, sucede lo mismo con la de la sesión nocturna. Se da cuenta con los asuntos en cartera y se señala día para la discusión de los dictámenes referentes a los artículos 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133 y 134.

2.- Se da lectura a una proposición que presentan varios ciudadanos diputados, relativa a los artículos 94 y 96, y se suspende la sesión por 15 minutos para ponerse de acuerdo los signatarios con la Comisión.

3.- Reanudada la sesión, se concede permiso a la Comisión para que retire su dictamen y lo presente modificado.

4.- Se pone a discusión el dictamen, reformado, acerca del artículo 30 y es retirado para hacerle una modificación indicada por el C. Cañete.

5.- Se pone a discusión el título cuarto, relativo a responsabilidades de funcionarios públicos, siendo discutidos sucesivamente y reservados para su votación los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114.

6.- Se procede a la votación de todos éstos artículos y del número 30, siendo aprobados nominalmente.

7.- Puesto a discusión el nuevo dictamen sobre el Poder Judicial, es aprobado por unanimidad y se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

- El C. prosecretario Bojórquez. a las 3.55 p. m.: Hay una asistencia de 140 ciudadanos diputados. Hay quórum.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario Truchuelo: (Lee El acta de la sesión efectuada la tarde de ayer.) Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Aprobada.

El acta de la sesión de anoche dice así: (Leyó.) Está a discusión.

-El C. Múgica: En El acta que se acaba de leer se asienta que pedía la palabra para una moción de orden, y no es exacto: pedí la palabra para una rectificación de hechos y me fue negada. Pido que se haga constar en el acta.

- El C. presidente: No le permití hacer uso de la palabra, porque se les había negado a todos los que la habían pedido antes.

- El C. Múgica: Yo no he expresado la razón que usted tuvo, yo quiero nada más que se asiente este hecho.

- El C. Aguirre Escobar: Pido la palabra, señor presidente.

- EL C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Aguirre Escobar: Señores diputados: El acta de la sesión de anoche tiene un aditamento opuesto por orden del presidente, que no se ha leído y que dice lo siguiente: Los nombres de los ciudadanos diputados que habiendo pasado lista al comenzar la sesión no figuran en la lista y son los siguientes: (Leyó.) En esta lista figura El que habla, y El que habla no viene a alegar el mérito de haber estado aquí. (Campanilla.)

- El C. presidente, interrumpiendo: Suplico al orador.... (Voces: ¡Que hable! ¡Que hable!) Esta lista se ha hecho por orden de la Presidencia para hacer constar los nombres de las personas que habían abandonado el salón; porque la Presidencia estima que aún cuando es un precepto usado en las costumbres parlamentarias descompletar el quórum y se ha hecho uso de ese recurso en la época de Huerta, ha creído conveniente que ahora conste así por ser un caso especial. Procediendo en esa forma se pierde mucho El tiempo y hay que tomar en cuenta que nos falta todavía discutir la cuestión agraria, la cuestión obrera, la cuestión religiosa y la cuestión militar.

Ustedes comprenden que si diez o quince diputados no están dispuestos a dar su voto con la mayoría, porque así se los dicten sus convicciones, tienen derecho para votar en contra, pero descompletando el quórum este Congreso está fracasando. En mi deber está prevenir este caso que yo pienso que debe consignarse al Gran Jurado, para que se defina si hay responsabilidades o no. Eso es lo que yo creí de mi deber; sin embargo,

cuando el señor Truchuelo y los secretarios y algún otro ciudadano diputado me hicieron la observación de que esa lista no da origen más que a dificultades, porque muchas personas se salieron antes de la votación y no se podía precisar quienes fueran éstas, ordené que se tuviera por no existente esa lista, y si figura ahora, es porque ya no hubo tiempo de retirarla; por consiguiente, todo lo que se diga a este respecto sale sobrando, puesto que la Presidencia no ha llevado adelante su acuerdo. Con estas declaraciones y lo que va a leer el ciudadano que en estos momentos hace uso de la palabra, se formará completa idea la Asamblea. Está por demás que yo repita esas aclaraciones: Que nosotros debemos ser un poco más consecuentes unos con otros, para poder llevar adelante los trabajos de este Congreso.

- El C. Aguirre Escobar: He dicho y repito que no he venido a hacer uso de la palabra ante mis estimados colegas y queridos amigos para pretender venir a ocupar un lugar distinguido entre los que se quedaron aquí anoche ocupando sus curules, pretendiendo votar en todo el capítulo que se pretendía de una manera malévolamente hacer votar, pretendiendo ahorrar tiempo. Yo vengo a hacer uso de la palabra para asentar un hecho señores diputados, un hecho que quiero asentar, que quiero que conste, y que quiero que esos señores taquígrafos hagan constar honradamente, puesto que el sueldo que ellos perciben no se los paga el presidente del Congreso, no se los paga Venustiano Carranza, se los paga la nación y la nación exige que se diga la verdad y no lo que quieren esos dos tipos que están allí, Manuel Amaya y José Natividad Macías. (Siseos. Risas. Campanilla.)

- El C. Amaya: Señor, ese hombre está loco, está extraviado: ¿pues que tiene que ver conmigo? (Campanilla.)

- El C. Ugarte: Pido que se llame al orden al orador, señor presidente.

- El C. Aguirre Escobar: Yo tengo la satisfacción de cumplir siempre con lo que digo. (Campanilla. Murmullos. Siseos. Voces: ¡Déjenlo que hable!)

- El C. presidente: Yo tengo la obligación de llamar al orden al orador cuando se exceda en sus palabras, y, de seguir en esta forma, prefiero levantar la sesión.

- El C. Aguirre Escobar: Puede usted levantarla si gusta, señor presidente. (Voces: ¡Si! ¡No! ¡Si! Siseos. Desorden.)

- El C. Chapa: Yo ruego a esta Asamblea de la manera más respetuosa que obre con ecuanimidad y con serenidad. Señores, nuestra obra es trascendental, y ¿por qué por un incidente que ocurrió anoche vamos a formar un escándalo? Yo creo que nadie tiene la culpa de esto; la Asamblea es sincera; pasó esto: Se leyó un artículo referente al Poder Judicial, se iniciaron los debates y tarde y noche se discutieron solamente los artículos 94 y 96; la Asamblea misma manifestó que ya estaba suficientemente discutido; el presidente en dos ocasiones hizo constar que él creía que no estaba suficientemente discutido y nosotros insistimos después para que se nos leyeran todos los artículos; algunos de los señores diputados protestaron y se salieron. Yo creo que esto podemos terminarlo fácilmente suplicando a la Presidencia que se separen los artículos 94 y 96 para votarlos. Exhorto a la Asamblea a que obre con serenidad y ecuanimidad. (Aplausos.)

- El C. Aguirre Escobar: Ruego al señor Chapa, a quien tengo en el más alto concepto y a quien he supuesto siempre -aunque no tengo el honor de conocerlo-, pero supongo que el origen, por el lugar de donde viene usted, que es un hombre honrado y un hombre patriota; yo creo que las palabras de usted están animadas de las mejores intenciones y por eso lo disculpo y por eso creo que es un hombre honrado. Yo insisto en que se ha querido con malévolas intenciones, según el sentir de ciertas personas, hacerme figurar como de los individuos que desintegraron el quórum anoche, cosa que no es cierta, pero que si lo hubiera sido, más honroso sería para mí. A los señores Amaya y Macias les consta que yo estaba aquí presente a la hora que se pasó lista.

- El C. Amaya: Oiga, señor Escobar, cuando usted estaba allí, (señalando la curul) yo me vine aquí y le supliqué al secretario tomara el nombre de usted; yo soy caballero, yo no soy como usted. (Aplausos.)

- El C. Aguirre Escobar: Lo que pasó fue que se asentó un hecho falso y no le han dado lectura, por vergüenza a la Cámara, porque no le han querido hacer constar.

- El C. Calderón: La Asamblea no necesita explicaciones, señor coronel Escobar; no necesita explicaciones porque sabemos perfectamente bien que no han obrado de mala fe los que desintegraron el quórum; obraron obedeciendo a impulsos de patriotismo, porque uno de los artículos, el que le da facultades al Ejecutivo para hacer proposiciones al Congreso de la Unión en la designación de magistrados, no cabe en la conciencia de los federalistas; pero ya tiene la Presidencia una proposición por escrito, de la cual va a dar cuenta, y por la cual se reconocerán

las intenciones liberales de la Asamblea. Esta Asamblea tiene aquí en estos momentos esa proposición para solucionar esta cuestión, y estoy seguro de que todos vamos a quedar convencidos, y satisfechos, puesto que todos vamos a obrar con patriotismo. La Comisión, por su parte, se ha colocado a la altura de su deber y la Asamblea decidirá si tiene o no razón (Aplausos.)

- El C. Aguirre Escobar: Tiene razón el señor Calderón.

- El C. Calderón: Yo creo interpretar el sentir de mis compañeros y queremos no

perder el tiempo, poniendo así punto final a la cuestión.

- El C. Aguirre Escobar: (Voces: ¡Que se baje! ¡Que se baje! Aún no tengo diez minutos en esta tribuna y ya se pretende coartarme el uso de la palabra: ¿Quiere decir que en esta tribuna sólo tienen derecho de hablar los que estén condecorados con el señor presidente y con algún grupo de la Cámara? Creo que el compromiso que mis conciudadanos me confirieron es enorme, y yo debo decir a ustedes que soy muy consecuente con mi manera de ser, pero quiero rectificar este hecho de que yo he estado a la hora de la votación. (Murmulllos.) Respecto a lo que el señor presidente dice que quiso hacer constar, que de esta Asamblea se había salido individuos para descompletar el quórum, y que el señor presidente quiera consignar este hecho al Gran Jurado, yo digo a ustedes, señores, que el día 27 o 28 de este mes, a quien hay que consignar al Gran Jurado, es al señor presidente, porque hace tres semanas que se acordó que hubiera sesiones tarde y noche y esto no se ha llevado a efecto, pues en las semanas pasadas no hubo sesiones tarde y noche. Se trata de alargar el tiempo, se trata de perder el tiempo para que no vengamos a esta Cámara con puntualidad y para que en las dos o tres sesiones últimas se presente a discusión el resto de la Constitución para que se vote, esté bien o mal hecho.

- El C. Ugarte: Pido la palabra para hacer una rectificación al acta.

- El C. Manzano: Quiero hacer una rectificación concreta respecto a este asunto.

- El mismo C. secretario: Me permito informarles que esta lista no forma parte del acta, y por eso no se le ha dado lectura. Con esto yo creo que debe darse por terminada esta discusión.

- El C. Verástegui: Quiero hacer constar que yo tuve la culpa de que el doctor Guzmán estuviera ausente.

- El C. Manzano: Quiero hacer una rectificación, a la que tengo derecho.

- El C. Limón: Deben hacerse constar los nombres de los que desintegraron el quórum, puesto que así fue pedido por algunos señores diputados que deseaban que se hiciera constar ese hecho; de manera que yo creo que debe hacerse constar quiénes no estuvieron presentes a la hora de la votación.

- El C. presidente: Debe usted hacer su proposición por escrito.

- El C. Aguirre Escobar: Que se haga constar lo que dice el señor.

- El C. presidente: ¿Quiere usted que consten aun los que se fueron antes de la votación? (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Aguirre Escobar: Que se me haga constar entre los que desintegraron el quórum.

- El C. secretario: Se admite la proposición del ciudadano Limón de que se pongan en esta acta los nombres de todos los ciudadanos diputados que no estuvieron presentes a la hora de pasar la segunda lista. Las personas que estén por la afirmativa se servirán ponerse de pie. No se aprueba. ¿Con las rectificaciones hechas, se aprueba el acta? Las personas que estén por la afirmativa se servirán ponerse de pie. Aprobada. Por acuerdo de la Presidencia y en cumplimiento de lo prevenido por el Reglamento, se exhorta a los ciudadanos Aguirre Escobar y Manuel Amaya para que se sirvan retirar las palabras ofensivas que se hayan dicho.

- El C. Amaya: Yo no he dicho nada ofensivo.

- El C. Aguirre Escobar: Yo nunca tomo en serio lo que viene de Manuel Amaya.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se manifiesta que se tomará nota de las palabras que se han dicho, para los efectos a que hubiere lugar, conforme al Reglamento.

- El C. secretario Lizardi da cuenta con los siguientes asuntos en cartera: "El C. diputado Ernesto Meade Fierro solicita licencia por 4 días por causa de enfermedad."- Se le concede.

"El C. Miguel Mendoza Schwerdtfeger envía en escrito referente a reformas al artículo 27 del proyecto." - A la 1a. Comisión de Constitución.

"El C. gobernador del Estado de Yucatán envía una comunicación apoyando las iniciativas de la diputación de Yucatán." - A la 1a Comisión de Constitución.

"El C. Esteban Castorena envía un memorial proponiendo reformas constitucionales." - A la misma 1a. Comisión.

"El Ayuntamiento de San José Iturbide, de Querétaro, envía una protesta contra la iniciativa de la diputación de Querétaro, referente a división territorial." - A la 2a. Comisión de Constitución.

La 2a. Comisión ha presentado el siguiente dictamen: "Ciudadanos diputados: "El presente dictamen contiene los artículos 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131 y 132, que forman el título 6o. sobre prevenciones generales: el 133, que hace el título 7o. sobre

reformas a la Constitución, y el 134, que es el único del título 8o. sobre la inviolabilidad de la Constitución.

El proyecto de reformas suprime los artículos 12 y 126 de la Constitución de 1857. La primera disposición establece la jurisdicción federal sobre los fuertes, cuarteles. etc., previniendo que, para poder tener dicha jurisdicción sobre los inmuebles o edificios que en lo sucesivo adquiera la Federación, se requerirá el consentimiento de la Legislatura respectiva.

"Este artículo consagra el respecto a la soberanía local sobre el establecimiento de jurisdicciones federales, y ya que se ha notado el propósito de enaltecer el papel de los Estados en nuestro sistema político, la Comisión ha creído bueno conservar tal disposición y la inserta en el título 6o., en el artículo 131.

"Más importante aún es el artículo 123 de la Constitución de 1857, también suprimido en el proyecto, que establece la supresión de la Ley constitucional, de las leyes emanadas de ésta y de los tratados hechos por el Ejecutivo con aprobación del Congreso. La ley americana, en un precepto análogo, hace uso de la expresión enérgica, diciendo que leyes como éstas son la ley suprema de la tierra. Así es entre nosotros también, y el artículo suprimido, además de esa grandiosa declaración, constituye la salvaguardia del pacto federal y su lugar preferente respecto de las Constituciones locales, pues autoriza a los jueces para ceñirse a aquél, a pesar de disposiciones en contrario que pueda haber en éstas.

"La Comisión ha recogido el artículo y se ha permitido incluirlo en el número 132.

"Los dos siguientes, que forman los títulos 7o. y 8o. del proyecto, así como todos los demás, no necesitan fundarse, pues son iguales al Código de 1857 y han estado en nuestra Constitución.

"Por todo lo expuesto, la Comisión se permite proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea los artículos siguientes:

"TITULO SEXTO

"Previsiones generales

"Artículo 123. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados.

"Artículo 124. Ningún individuo podrá desempeñar a la vez dos cargos de la Federación o uno de la Federación y otro de un Estado, de elección popular; pero el nombrado puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar.

"Artículo 125. Ningún pago podrá hacerse que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por ley posterior.

"Artículo 126. El presidente de la República, los individuos de la Suprema Corte de Justicia, los diputados, los senadores y demás funcionarios públicos de la Federación, de nombramiento popular, recibirán una compensación por sus servicios, que será determinada por la ley y pagada

por el Tesorero federal. Esta compensación no es renunciable, y la ley que la aumente o disminuya no podrá tener efecto durante el período en que un funcionario ejerce el cargo.

"Artículo 127. Todo funcionario público, sin excepción alguna, entes de tomar posesión de su encargo prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

"Artículo 128. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión o de los campamentos cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

"Artículo 130. Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen ó exporten o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentaren todo tiempo y aun prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia pero sin que la misma Federación pueda establecer ni dictar en el distrito y territorios federales los impuestos y leyes que expresan las fracciones VI y VII del artículo 117.

"Artículo 131. Los fuertes, los cuarteles, almacenes de depósito y demás bienes inmuebles destinados por el Gobierno de la Unión al servicio público o al uso común, estarán sujetos a la jurisdicción de los poderes federales en los términos que establezca la ley que expedirá el Congreso de la Unión; mas para que lo estén igualmente los que en lo sucesivo adquiriera dentro del territorio de algún Estado, será necesario el consentimiento de la Legislatura respectiva.

"Artículo 132. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados hechos o que se hicieren por el presidente de la República, con aprobación del Congreso, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las disposiciones en contrario que queda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

"TITULO SÉPTIMO

"De las reformas a la Constitución "Artículo 133. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que

las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la Constitución, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las Reformas o adiciones, o que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión hará el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

"TITULO OCTAVO

"De la inviolabilidad de la Constitución "Artículo 134. Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por cualquier trastorno público se establezca un Gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad se restablecerá su observancia y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieran expedido, serán juzgados, así los que hubieran figurado en el Gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieran cooperado a ésta.

"Sala de Comisiones. - Querétaro de Arteaga, 20 de enero de 1917. - Paulino Machorro Narvaéz. - Heriberto Jara. - Arturo Méndez. - Hilario Medina." A discusión el día 23.

- El mismo C. secretario: (Da lectura a un escrito del ciudadano presidente del Congreso, en el que manifiesta la regla de conducta que observará en la dirección de los debates y previene que de repetirse el caso de que algunos ciudadanos diputados descompleten deliberadamente el quórum, se verá obligado a consignar el hecho a las secciones del Gran Jurado, para definir responsabilidades.)

- El C. Manzano: Para una aclaración, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra para una aclaración.

- El C. Manzano: Yo soy el único responsable y orgullosamente acepto la responsabilidad que me pueda venir por la desintegración de ayer. He creído obrar patrióticamente y he creído estar en mi papel de revolucionario; yo suplico a su señoría me consigne al Gran Jurado, porque no me convencen ni la exhortación ni alguna otra pena de amonestación para reincidir en la misma conducta, siempre que pueda presentarse el caso que ayer se presentó.

- El C. Rivera José: Yo fui uno de los que desintegraron el quórum y como este documento va a pasar a la Historia, yo quiero hacer constar que nos salimos porque se trataba de discutir y votar el asunto concerniente al Poder Judicial, como si se tratara de formular un reglamento para el Ayuntamiento de Santa Anita, y en defensa de los principios revolucionarios, quisimos que no se pasara sobre este asunto con festinación.

2

- El C. secretario Lizardi: La proposición presentada por los señores Calderón, Garza, Aguirre, Villarreal, etcétera, referente a los artículos 94 y 96 dice así:

"C. presidente del Congreso Constituyente: "Habiendo quedado pendientes de votación los artículos 94 y 96 del proyecto de reformas constitucionales, porque muchos señores diputados desintegraron el quórum en virtud de no considerar suficientemente discutidos todos los puntos a que se contraen dichos artículos, sobre organización, elección e inamovilidad de los diversos funcionarios que integran el Poder Judicial de la Federación, y creyendo conciliar las aspiraciones democráticas de los distintos miembros que componen esta honorable Asamblea, llevadas hasta el punto que nuestro medio político - social lo permita, pedimos a usted se sirva someter a la consideración del Congreso, con dispensa de trámites, las siguientes proposiciones:

"1a. Los miembros de la Suprema Corte de Justicia serán electos por el Congreso de la Unión, en funciones de Colegio Electoral, entre los candidatos que precisamente hayan sido propuestos, uno por cada una de las legislaturas de los Estados.

"La elección se hará por mayoría absoluta de votos emitidos en escrutinio secreto. Si no se obtuviere esta mayoría en la primera votación, se repetirá entre los dos candidatos que hubieran obtenido más votos.

"2a. Las vacantes que vayan presentándose en la Suprema Corte de Justicia, por muerte, destitución o renuncia de los ciudadanos magistrados, serán cubiertas por medio de elección que haga el mismo Congreso en funciones de Colegio Electoral, de entre los candidatos sobrantes en la elección a que se refiere el punto anterior, debiendo procederse en esta misma forma cuando se trate de simples faltas temporales, siempre que el nombramiento de un suplente sea indispensable para formar el quórum de la Suprema Corte.

"3a. Que no se proceda a la votación mientras no sean discutidos amplia y separadamente cada uno de los puntos sobre elección, organización e inamovilidad de los distintos funcionarios que integran el Poder Judicial de la Federación.

"Querétaro de Arteaga, enero 21 de 1917.-E. B. Calderón. - Reynaldo Garza. - Amado Aguirre. - Jorge Villaseñor. - Carlos G. Villaseñor. - R. C. Castañeda. - J. Aguirre Escobar. - J. D. Robledo. - F. M. del Campo."

- El C. Calderón: ¿Me permite, señor presidente, la palabra en momento?

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Calderón: Uno de los puntos que en mi humilde concepto no quedó bien debatido es el número de magistrados que debe tener la Suprema Corte de Justicia. He oído varias opiniones: Unos opinan que sean once; otros quince; otros que trece, y en resumidas cuentas no sabemos a qué atenernos; yo, por mi parte, no sé cuáles son los fundamentos que asisten a unos y a otros; los oradores de ayer estuvieron hablando en globo y cada quien atacó lo que le pareció conveniente; de allí viene mi confusión. El otro punto es el de la inamovilidad; yo no estoy todavía convencido de la manera de obrar, y quisiera votar con toda conciencia si es nuestro medio social esa inamovilidad debe ser aceptada, o si es un régimen republicano sería mayor garantía que los ministros no fueran inamovibles. Yo quisiera que esto se debatiera por separado porque es mi propósito votar con toda conciencia. Ahora, respecto a esa proposición que se somete a la consideración de esta Asamblea, relativa a que cada Estado proponga al congreso de la Unión un candidato, no significa que sean treinta magistrados, porque, como ya dije, ese número ni siquiera se ha encontrado ni se ha discutido; pero si se quiere que procedamos así, ya que no es posible hacer la elección por el voto directo popular de las masas, a menos que viniera de cada Legislatura de los Estados, que tiene la representación del pueblo. de cada Estado viniera una proposición para que el Congreso escoja de entre todas esas proposiciones la que le parezca y estime conveniente, y se retire, como se debe retirar, la intervención del Ejecutivo en esa clase de nombramientos. Suplico, pues, a la Presidencia, someta esto a la deliberación de la Asamblea y creo que estará dispuesta a obrar conforme a las aspiraciones de su conciencia y le concederán atención.

- El C. secretario: La Presidencia advierte que esta proposición entraña una reconsideración sobre los asuntos debatidos y acordados ayer: En tal virtud, a fin de que con toda conciencia pueda proceder la Asamblea, se ha hecho esta rectificación y en seguida se pregunta si se le dispensan los trámites a la proposición presentada o, mejor dicho, si se toma en consideración la proposición presentada. Los que estén por la afirmativa que se pongan de pie. Si se toman en consideración. Se pregunta a la Asamblea si se dispensan los trámites. Los que estén por la afirmativa que se pongan de pie. Sí se le dispensan. La Presidencia manifiesta que, conforme al Reglamento, pueden tomar la palabra dos oradores en pro y dos en contra.

- El mismo C. secretario: Se han inscrito en pro los ciudadanos Pastrana Jaimes y Francisco J. Múgica.

- El C. Calderón: Si no hay nadie en contra, que nos ahorren tiempo y no hablen.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se manifiesta a la Asamblea que se va a interrumpir un momento la sesión mientras la Comisión se pone de acuerdo con los signatarios de la proposición, a fin de que vean la manera más práctica de finalizar este debate. (Pasan quince minutos.)

3

- El C. Machorro Narváez: Señores diputados: Habiéndose acercado los firmantes de la iniciativa sobre la adopción de un nuevo sistema electoral del Poder Judicial de la Federación la Comisión ha hablado con ellos y se ha llegado al siguiente acuerdo, que sometamos a la deliberación de la Cámara, con el fin de conocer su opinión antes de redactar el dictamen y no tener que presentarlo y volver a repetirlo. Los puntos son los siguientes: El número de magistrados será el de once. Sistema electoral: Las legislaturas de los Estados proponen un candidato y el Congreso elige, dentro de esos candidatos, los que deban ser; no interviene el Ejecutivo. Tercero: El período de prueba para llegar a la inamovilidad y ver si conviene, es de seis años, hasta 1923; de manera que en estos seis años se verá si conviene o no este sistema, el que también en este lapso de tiempo podrá discutirse en libros, en la prensa y por otros medios análogos. (Voces: ¡Muy bien! ¡Muy bien!)

- El C. Múgica: Yo propongo que ese último período de prueba que se alarga hasta seis años, sea en dos distintos períodos con objeto de no correr el peligro de tener magistrados por seis años sin poderlos remover. De manera que yo propongo que sean dos períodos en lugar de uno: El primer período durará cuatro años y el segundo durará dos años.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia y a fin de aprovechar el tiempo, mientras la Comisión redacta el dictamen en los términos propuestos, se va a proceder a la discusión del artículo 30, retirado por la Comisión; pero antes de pasar a la discusión del artículo 30 y a fin de proceder de una manera firme en los demás puntos a discusión. se consulta a la Asamblea si permite a la Comisión retirar el dictamen para volverlo a presentar posteriormente, rectificado. Las personas que estén por la afirmativa se servirán ponerse de pie. Permitido.

4

- Un C. secretario: El nuevo dictamen respecto al artículo 30 dice así:

"Artículo 30. Los mexicanos lo serán por nacimiento o por naturalización:

"I. Son mexicanos por nacimiento los hijos de padres mexicanos nacidos dentro o fuera de la República, siempre que es este último caso sus padres sean mexicanos por nacimiento. Se reputan mexicanos por nacimiento

los que hubieran nacido en la República, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que optan por la nacionalidad mexicana y comprueban ante aquélla que han residido seis años en el país;

"II. Son mexicanos por naturalización: "a) Los hijos nacidos en el país, de padres extranjeros, que opten por la nacionalidad mexicana en los términos que indica el inciso anterior, pero no hayan tenido la residencia que se expresa en el mismo.

"b) Los que hubieran residido en el país cinco años consecutivos, tengan modo honesto de vivir y obtengan carta de naturalización de la citada Secretaría de Relaciones.

"c) los nacionales de países indolatinos que se avecinen en la República y manifiesten su deseo de adquirir la nacionalidad mexicana.

"En los casos de estos incisos, la ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en ellos se exigen".

Está a discusión. En personas que deseen hablar en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra ? Se reserva su votación.

- El C. Cañete: En el inciso relativo a los mexicanos por nacimiento propone la Comisión que se reputen mexicanos por nacimiento los hijos de extranjeros nacidos en la República, solamente

comprobando que han residido seis años en el país. Yo desearía que se agregara: " Los últimos seis años". porque si residen seis años antes y después se van, es natural que los afectos del extranjero estén por el otro país. (Aplausos.)

- El mismo C. secretario: Por disposición de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se permite a la Comisión que retire el dictamen para agregarle la observación que propone el señor Cañete. Los que estén por la afirmativa que se pongan de pie. Si se concede.

5

- Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia y mientras la Comisión termina esa nueva redacción, se va a poner a discusión lo relativo a funcionarios públicos a fin de no perder el tiempo.

"TITULO CUARTO"

"De las responsabilidades de los funcionarios públicos"

"Artículo 108. Los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los magistrados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los secretarios del Despacho y el procurador general de la República, son responsables por los delitos comunes que cometen durante el tiempo de su encargo, y por delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo.

"Los gobernadores de los Estados y los diputados a las legislaturas locales son responsables por violaciones a la Constitución y leyes federales.

"El presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden Común."

Está discusión. Las personas que deseen hablar en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse.

- El C. Pastrana Jaimes: Tengo presentada una iniciativa respecto a la responsabilidades de los funcionarios públicos y deseo que se le de lectura.

- El C. secretario: En virtud de que la Comisión no se encuentra presente, pues se encuentra redactando el proyecto, no se puede tomar en consideración la petición del señor Pastrana Jaimes desde luego.

- El C. Pastrana Jaimes: Que se tome en cuenta para cuando la Comisión termine

- El C. secretario: En vista de que su iniciativa es más bien una adición, que se podrá tener en cuenta con posterioridad, se continúa la lectura del dictamen.

- El C. Céspedes: Pido la palabra para una interpelación a la Comisión.

- El C. presidente: Diga usted.

- El C. Céspedes: Respetuosamente pido a la Comisión se sirva decirme las razones que tuvo para no considerar al presidente de la República responsable de las violaciones a la Constitución.

- El C. Jara, miembro de la Comisión: La Comisión no tuvo en cuenta al ciudadano presidente de la República, para lo que se refiere a las responsabilidades, porque tendría que ser juzgado por los otros poderes y en estas condiciones se establecería un conflicto.

- El C. Céspedes: Señores diputados: El señor diputado Jara no me ha satisfecho con su explicación respecto a la interpelación que le hice. Yo considero este asunto, como en alguna ocasión que vine a esta tribuna lo manifesté, de mucha importancia. Juzgo que el presidente de la República, como ciudadano de honor, no debe ser juzgado dentro de los preceptos sagrados de la Constitución que le vamos a dar, pero juzgo que debe hacerse responsable de las violaciones de esos mismos preceptos. El artículo constitucional relativo, del cuerpo de leyes de 1857, dice lo siguiente:

"Lo es también el presidente de la República; pero durante el tiempo de su encargo sólo podrá ser acusado por los delitos de traición a la patria, violación expresa de la Constitución, ataque a la libertad electoral y delitos graves del orden Común."

Sólo se preceptúa que este alto funcionario puede ser responsable o pueda ser acusado por los delitos de traición a la patria.

Como ustedes comprenderán, esta clase de delitos especificados por este artículo son verdaderamente peligrosos, porque ¿cuándo se podrá acusar al presidente de la República de traición a la patria si tiene el freno de los otros poderes? Por delitos graves del orden Común será peligroso, pero los casos de violación a la Constitución esos si es muy posible que se efectúen, porque ¿quién nos asegura que tengamos en lo futuro un presidente modelo, un presidente como es el anhelo de esta Asamblea, como creemos que lo vamos a tener? Pero no hay la seguridad. Yo pido a ustedes que reconsideren este artículo; y ya que le hemos dado facultades verdaderamente numerosas al Ejecutivo frente a los otros poderes, y así como vamos pidiendo que sea responsable de los preceptos de esta Constitución, ¿por qué no va a ser responsable de las violaciones a esta misma Constitución? Es un ciudadano igual a todos nosotros, y aunque es un funcionario de alta investidura, pido que no por eso deba dejar de ser responsable de las violaciones que haga a esta Carta Magna que todos estamos obligados a respetar. Por tanto, señores, yo os invito a reconsiderar este asunto y a que me apoyéis para pedir una adición en este sentido: Que sea responsable también de las violaciones a los preceptos de la Constitución.

-El C. presidente: Tiene la palabra en pro el ciudadano Lizardi.

- El C. Lizardi: Al hablar en pro del dictamen de la Comisión debo principiar por pedir una excusa a la Asamblea, supuesto que había ya declarado su soberanía que estaba ya suficientemente discutido el artículo. mas como quiera que se ha hecho una seria impugnación al dictamen de la Comisión, juzgo de mi deber desvanecer las dudas, no ya de la honorable Asamblea, supuesto que no ha habido oradores en contra, sino las dudas muy especiales del diputado Céspedes, quien me merece toda clase de consideraciones, supuesto que hemos sido compañeros en diversas luchas, y en tal virtud, únicamente por vía de aclaración, vengo a explicarme y a explicar el por qué procedió cuerdamente la Comisión al hacer lo que hizo. Nuestro sistema político está organizado en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y ninguno de esos poderes es soberano con relación a los otros, es decir, ninguno es mayor que otro ni menos que otro. Se necesita pues que cada uno de esos poderes sea intocable por los otros dos, y es perfectamente fácil de conseguirse, por lo que se refiere al legislativo y Judicial, toda vez que está compuesto de varios miembros; y si un diputado viola la Constitución no se atenta contra la soberanía del Legislativo cuando se procede contra ese diputado o contra ese senador; de la misma manera cuando un magistrado de la Suprema Corte de Justicia viola la Constitución no se atenta contra el Poder Judicial porque se proceda contra ese magistrado de la Suprema Corte de Justicia, toda vez que en el primer caso han quedado los demás diputados y senadores y en el segundo caso han quedado los magistrados y, por consiguiente, los poderes quedan intactos; pero hemos reconocido y aprobado ya un artículo que preceptúa que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposite en una sola persona, y desde el momento en que esa persona, durante el ejercicio de su cargo, pudiera ser procesada por violación a la Constitución, daríamos lugar a la intromisión de los otros poderes, a la supremacía de los otros poderes sobre el Poder Ejecutivo, cosa que sería fatal en nuestro sistema de ponderación - como diría el señor Medina o de equilibrio - como diría el

señor Truchuelo - de los diversos poderes públicos. ¿Cómo evitar que el presidente de la República viole la Constitución? Esto está evitado ya; no es necesario enjuiciarlo; en ningún acto del presidente de la República, en ninguno de los ramos de la Administración tiene validez su firma si no va refrendada por la del secretario de Estado correspondiente. Ahora bien; el momento en que viole el presidente de la República la Constitución, no será el único violador de la Constitución, sino que habrá también un secretario de Estado para reprimir la falta, habrá el Poder Judicial para castigar al inmediato responsable y se castiga el secretario de Estado que hubiera podido evitar la violación de la Constitución negándose a firmar el acuerdo que hubiera dictado el presidente de la República. Si, pues, hay secretarios de Estado responsables, y si sin ellos no puede hacer nada el presidente de la República, se habrá evitado el peligro de que el presidente viole la Constitución. Se me dirá: "Se ha castigado ya al secretario de Estado responsable, pero no se ha castigado al presidente de la República, y esto es contra los más elementales principios de la justicia, toda vez que no es posible castigar a uno de los autores de un delito y perdonar al otro". Pues, señores diputados, no se trata de perdonar al presidente de la República, se necesita conservarlo en su investidura y ejercicio del Poder Ejecutivo sin perjuicio de castigarlo después, por que lo que nos dice el artículo es esto: "El presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden Común". Luego quiere decir que si comete una violación a la Constitución, en primer lugar se castigará al secretario de Estado que debió impedirlo; en segundo lugar, no se castigará de momento al presidente de la República; pero sí después, cuando no estuviere ya en el ejercicio de su cargo; de no hacerlo así, habremos roto por completo el equilibrio de los poderes y habremos convertido al Ejecutivo en un esclavo del Legislativo. En tal virtud, suplico a la Asamblea que en el momento oportuno se sirva votar a favor del dictamen presentado por la Comisión. (Aplausos.)

- El C. Ibarra: Suplico a la honorable Comisión tenga bondad la de decirnos por qué a los gobernadores de los Estados y diputados a las legislaturas locales no se les hace responsables de los delitos del orden Común como al presidente de la República.

- El C. Jara, miembro de la Comisión: La Legislatura de cada Estado determinará la forma de castigar a los diputados de la propia Legislatura. Nosotros no hemos querido que la Federación invada la soberanía de los Estados, sino que le espíritu de la Comisión ha sido respetar esa soberanía en todo lo que ha sido posible.

- El C. Pintado Sánchez: El señor licenciado Lizardi, al pretender defender el dictamen, no ha hecho más que dar argumentos para atacarlo duramente. "No es posible en este caso - nos dice-; el presidente no hace más que sancionar los actos de los secretarios de Estado". (Voces: ¡Al contrario!) Mas bien los secretarios sancionan los actos del presidente, puesto que sin la firma del secretario no tiene validez ninguna. Ahora bien; pregunto: ¿No es una inconsecuencia que los secretarios sean responsables de aquello que sancionan con el presidente? Se pretende, según he visto en el dictamen de la Comisión, quitar al Poder Legislativo todas las facultades que tenía

en la Constitución de 1857. Ahora bien: esta Constitución fue redactada a raíz de la revolución del plan de Ayutla, que fue un movimiento netamente popular contra la dictadura de Santa Anna, y es natural que tratándose de derrotar a un dictador se procurara hacer que no se pudiera entronizar dictaduras en la República; se vio que no se consiguió su fin y las dictaduras sugerían persistiendo a través de nuestra historia. El ejecutivo ha seguido su labor de facultades omnímodas hasta la fecha, y ojalá que hubiera, desde la Constitución de 1917 en adelante, un hombre que comprenda que sus facultades están limitadas en la constitución y no invada las facultades del Legislativo. Por lo tanto, propongo a ustedes que no voten de acuerdo con el dictamen, desde le momento que ataca una de las libertades más grandes de nuestra Constitución.

- El C. Ugarte: Señores diputados: Las breves palabras que voy a dirigir a ustedes no son, en esencia, sino la repetición de los argumentos del señor Lizardi; pero como parece que no fueron bien comprendidas por el ciudadano que me precedió en el uso de la palabra y para quitar todo escrúpulo a los diputados que piensan que de algún modo se deja sin responsabilidades al presidente de la República por violaciones a la Constitución, el artículo 92, ya aprobado, dice terminantemente. "Todos los reglamentos, decretos y órdenes del presidente deberán estar firmados por el secretario del Despacho, encargado del ramo a qué el asunto corresponda, y sin estos requisitos no serán obedecidos. Los reglamentos, decretos y órdenes del presidente, relativos al Gobierno del Distrito Federal y a los departamentos administrativos, serán enviados directamente por el presidente al gobernador del Distrito y al jefe del Departamento respectivo."

De manera que nuestra organización de gobierno hace que el funcionamiento del Poder Ejecutivo tenga todo el desarrollo en los ramos que le corresponden; así se han establecido las secretarías de Estado y en la Constitución que estamos elaborando se ha determinado ya claramente que los secretarios de Estado, altos funcionarios de la Federación, son responsables durante el ejercicio de sus funciones, de las violaciones a la Constitución. Es seguro que un presidente honrado no le dirá a un secretario de Estado que obre, si es del ramo de Justicia, atropellando la justicia, si es en Relaciones, violando la soberanía de la nación para comprometer esa soberanía; si es en el ramo de comunicaciones, celebrando contratos que vulneren la soberanía de la nación y haciendo que sufran los intereses de la misma; si es, en fin, de cada uno de los departamentos u órganos por medio de los cuales el Ejecutivo ejerce funciones, no habrá, repito, presidente carente de toda honradez que, falseando la confianza del voto popular, llegase a someter esos desatinos por conducto de un ministro. El equilibrio perfecto para que los poderes existan y armónicamente desarrollen sus funciones y tengan por resultado el bien común hace que las prevenciones de la legislaturas no entrometan las funciones del Poder Legislativo o Poder Judicial en un amago constante para tener al Ejecutivo, digámoslo así, con restricciones absolutas en sus funciones públicas. Los secretarios de Estado, responsables con el Ejecutivo y más responsables aún desde el momento en que entre en vigor esta Constitución, porque el artículo 93 les impone la obligación de informar al Congreso cuando esté reunido, respecto de los ramos que a cada uno corresponde, hará, repito, señores diputados, que no haya un presidente torpe o malvado y un secretario que sea cómplice de una violación a la Constitución, y que el peligro que dijo el señor Céspedes y que reforzó el señor diputado Pintado Sánchez sea un obstáculo para que aprobemos al artículo a discusión. En efecto, en las violaciones a la Constitución, si fuésemos a dejar sin responsabilidades al Ejecutivo y sin responsabilidades a los ministros, entonces sería el peor de

los Gobiernos; pero si los secretarios de Estado, al refrendar los actos del presidente, debe suponerse que son hombres consientes, ilustrados y patriotas, yo aseguro que dimitirán antes que ser cómplices de una violación flagrante a la Constitución y el secretario de Estado a quien el presidente impusiera la obligación de dictar un acuerdo por medio del cual se violara esa Constitución

Así pues, señores diputados, creo que la objeción, de buena fe hecha, quedó contestada; que no hay ningún peligro de que el presidente de la República cometa violaciones a la Constitución y puede sin castigo; el secretario de Estado es el responsable; no podemos llegar al parlamentarismo, tenemos necesidad de hacer una obra evolutiva para que cuando en México pueda haber realmente ministros responsables ante el Congreso, esa responsabilidad ya en modo alguno podrá tocarle al presidente de la República, porque el sistema parlamentario exige la responsabilidad directamente a los secretarios de Estado, a los ministros a quienes los partidos políticos, dentro del Parlamento, llevan al poder a colaborar con el Ejecutivo, con responsabilidad directa oficial. En nuestro sistema propuesto y adoptado ya en los artículos 92 y 93, vamos a esa responsabilidad, en buena parte ganada, para que ningún ministro que colabore en las funciones del Ejecutivo pueda ser cómplice, y si lo es, responda de sus actos. El Ejecutivo debe ser procesado durante su encargo sólo por delito de traición a la patria o delitos graves del orden Común. En esto sí no puede ser responsable juntamente el presidente de la República con sus ministros; los delitos graves del orden Común sólo puede cometerlos el presidente personalmente, y por eso personalmente se le exigirá la responsabilidad; en los delitos de traición a la patria, que serían la vergüenza más grande para la República de México, si un presidente cometiera ese gravísimo delito también sólo se consigna allí como una prevención y para el caso de hacer responsable al presidente de la República. Para los delitos de violación a la Constitución, ya quedó explicado que ejerciendo el ejecutivo su autoridad por conducto de los secretarios de Estado. Sí está perfectamente garantizada la constitución de que no sufrirá violaciones, sino que vendrá el castigo que merezca el secretario que haciéndose cómplice del presidente, le hubiera servido de instrumento para efectuar esa misma violación. (Aplausos.)

- El C. secretario: Por acuerdo del presidente y en atención a que han hablado dos oradores en pro y dos en contra, se vuelve a preguntar si está suficientemente discutido el asunto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. Está suficientemente discutido. Se reserva para su votación. El dictamen del artículo 109 dice así:

"Artículo 109. Si el delito fuere común, la Cámara de Diputados, erigida en Gran Jurado, declarará por mayoría absoluta de votos del número total de miembros que la formen, si ha o no lugar a proceder contra el acusado.

"En caso negativo, no habrá lugar a ningún procedimiento ulterior: Pero tal declaración no será obstáculo para que la acusación continúe su curso cuando el acusado haya dejado de tener fuero ,pues la resolución de la Cámara no prejuzga absolutamente los fundamentos de la acusación.

"En caso afirmativo, el acusado queda por el mismo hecho, separado de su encargo y sujeto desde luego a la acción de los tribunales comunes, a menos que se trate del presidente de al República, pues en tal caso sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores, como si se tratara de un delito oficial."

Está a discusión.

- El C. Manjarrez: Voy a hacer una interpelacion simplemente.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Manjarrez: Yo suplico a la Comisión se sirva de decirme qué es esta mayoría absoluta del nu, total de los miembros que constituyen la Cámara de Diputados. Ha de ser por ejemplo, si consideramos que la Cámara esta constituida por doscientos cincuenta diputados, ¿Han de ser las dos terceras partes de esos doscientos cincuenta diputados o han de ser las dos terceras partes del número que concurran? El artículo dice:

"Articulo 109. Si el delito fuere común, la Cámara de Diputados, erigida en Gran Jurado, declarará por mayoría absoluta de votos del número total de miembros que la formen, si ha o no lugar a proceder contra el acusado.

"En caso negativo, no habrá lugar a ningún procedimiento ulterior; pero tal declaración no será obstáculo para que la acusación continúe su curso cuando el acusado haya dejado de tener fuero, pues la resolución de la Cámara no prejuzga absolutamente los fundamentos de la acusación.

"En caso afirmativo, el acusado queda, por el mismo hecho, separado de su encargo y sujeto desde luego a la acción de los tribunales comunes, a menos que se trate del presidente de la República, pues en tal caso sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores, como si se tratara de un delito oficial."

Pues siendo el número total de los miembros que la forman, señores, establecemos una inmunidad, porque nada menos en este Congreso que reviste gran interés para todos los diputados que lo constituimos, estamos plenamente convencidos de que no nos reunimos todo el número que debiera ser. No nos reunimos los doscientos cincuenta, sino cuando mas las dos terceras partes; de tal suerte, que para que hubiera ocasión de proceder en contra del delincuente, sería necesario que todos los ciudadanos diputados, absolutamente todos concurrieran, y declararan que había ese delito, (Voces: ¡No! ¡No!) pero sí a que dice el número total y no asisten todos, asisten apenas dos terceras partes, y si no lo quitamos eso del número total establecemos la inmunidad.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si esta suficientemente discutido. (Voces: ¡Que informe la Comisión!)

- El C. Méndez, miembro de la comisión: Como yo acabo de llegar en este momento no sé que artículo se este discutiendo.

- El C. Manjarrez: El 109

- El C. Rodríguez González.: Con objeto de que pasemos adelante desde luego, me he permitido venir a la tribuna para decir al señor Manjarrez que basta con que haya quórum para que pudieran tomarse un acuerdo necesario para declarar culpable a alguna de las personas de que habla el artículo.

- El C. Manjarrez: SI, pero la mayoría absoluta de los miembros que conforman la Cámara no concurren; si dijera de los que concurren , entonces estaría bien; pero siendo que se exigen la mayoría absoluta de los miembros que forman la Cámara, estableceríamos una inmunidad. Consideren ustedes que apenas asistimos las tres cuartas partes y eso no constituye mayoría absoluta y se presentaría el caso de que no se pudiera juzgar a un delincuente; en una Cámara como esta estableceríamos una inmunidad, porque naturalmente el presidente contaría con quince o diez amigos de su parte y bastaría que éstos no asistieran para que no hubiera la mayoría absoluta de que habla el artículo.

. - El C. Rodríguez González: La mayoría absoluta la viene a constituir la mitad más uno. (Voces: ¡No! ¡No!) Así lo entiendo yo, y en ese caso bastaría que hubiera quórum.

- El C. Lizardi: Pido la palabra, señor presidente, para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Lizardi: Señores diputados: Con objeto de hacer una aclaración sobre este particular, me permito manifestar a la Asamblea lo que yo he entendido que dice hizo el dictamen de la Comisión y cómo debe aplicarse y por qué debe aplicarse así: Yo he entendido que, puesto que nos dicen que se declaran por mayoría absoluta de votos del número total de los miembros que lo forman, debe haber una asistencia de la mitad más uno del número completo de votos. Ahora bien; se nos dirá: Desde el momento en que no asisten nunca todos los ciudadanos diputados ¿Cómo se va a obtener esto? ¿Qué objeto tiene? El objeto es claro, el objeto es que ninguno de los miembros de los otros poderes quede a merced de otra minoría parlamentaria. Es evidente que cuando alguno cometa un delito, alguno de los miembros de los otros poderes, la minoría tendrían interés en juzgarlos y asistirían en masa; es evidente que los partidarios de esa autoridad, la mayoría asistirían también en el mayor número posible; de suerte que no podrá darse el caso de que asista sólo la mitad, y, por consiguiente, que se necesite la unanimidad, de los presentes para resolver la cuestión; son asuntos de tal importancia, que una vez que se acuse a un secretario o se acuse a un magistrado de la Suprema Corte de Justicia o a uno de los diputados, amigos o enemigos tendrán interés en ir y no se dará el caso de que vaya únicamente el quórum limitado, sino que siempre irán unos más y por consiguiente, podrá haber esa mayoría absoluta, para que los miembros de los otros poderes no queden a merced de una minoría o de una intriga política.

- El C. Manzano: Está bien que para no exponer a los funcionarios a caer en las intrigas o movimientos políticos de un minoría se establezca que sea la mayoría absoluta de los diputados que asista, no la mayoría absoluta de todos los diputados que forman el Congreso. Por eso yo me permito suplicar a la Comisión que retire estas palabras: "Del número total de miembros que la forman"; ha de ser del total del número de los presentes y así aseguramos a los funcionarios y no establecemos una unanimidad.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se consulta a la Asamblea si está suficientemente discutido.

- El C. Rivera Cabrera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: ¿Para qué desea usted la palabra?

- El C. Rivera Cabrera: Para opinar sobre el artículo a discusión.

- El C. presidente: Diga usted.

- El C. Rivera Cabrera: Señores diputados: Las razones expuestas por el señor Lizardi acerca de que por qué debe exigirse la mayoría absoluta de los votos de esta Asamblea para decidir si un representante popular fuera responsable o no de los delitos de que se le pueden acusar son muy cuerdos, porque tiene por base y fundamento el evitar que el acusado caiga en las redes de las intrigas o maquinaciones que sus enemigos políticos puedan tenderles. Debemos, antes de todo, aceptar como buena la consideración de que la mayoría absoluta es aquella que se obtiene tomando como base el número total de los diputados que deben integrar el congreso; pero también es cierto el hecho que expone el ciudadano Manjarrez, que es muy raro, que en ocasiones muy contadas puede integrarse a la Cámara con todos los elementos de que debe componerse. Así pues, para poder compaginar una y otra cosa, me parece y es mi opinión que me permito someter a vuestra soberanía, que en vez de exigirse la mayoría absoluta de votos debe decirse sencillamente "por las dos terceras partes de los diputados que se encuentren en la Cámara en los momentos en que ésta conozca de los casos que se sujeten a su deliberación". Me parece que de este modo se resuelve el problema y quedarán satisfechos, por una parte la justicia y por otra parte el acusado que quedará fuera de las intrigas de que pudiera ser víctima. De paso, ya que me encuentro aquí en esta tribuna y para que se tome en consideración, me voy a hacer una ligera referencia a lo que dijo al señor Jara respecto a los gobernadores cuando éstos fueron acusados de los delitos del orden Común.

Dijo que las legislaturas de los Estados podían conocer de esos casos. Esto no es cierto, señores; solamente la Cámara de la Unión puede conocer de estos delitos: las legislaturas de los Estados nunca podrán hacerlo; por consiguiente, de esta manera establecemos impunidad para los gobernadores de los Estados. Por lo tanto, a la hora que se vote este artículo hay que tenerlo en cuenta para votar en contra, para que vuelva al seno de la Comisión y se resuelva en el sentido que acabo de expresar.

- El C. secretario: No habiendo otra persona inscripta para hablar ni en pro ni en contra, se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie.

- El C. Manjarrez: Pido que se retire ese artículo para su votación.

- El mismo C. secretario: Se reserva para su votación.

El dictamen del artículo 110 dice así:

"Artículo 110. No goza de fuero constitucional los altos funcionarios de la Federación por los delitos oficiales, falta u omisiones en que incurra en el desempeño de algún empleo, cargo o

comisión pública que hayan aceptado durante el período en que, conforme a la ley, se disfrute de fuero. Lo mismo sucederá respecto a los delitos comunes que cometan durante el desempeño de dicho empleo, cargo o comisión. Para que la causa pueda iniciarse cuando el alto funcionario haya vuelto a ejercer sus funciones propias, deberá procederse con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior".

Esta a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? se reserva para su votación.

El dictamen sobre el artículo 111 dice así:

"Artículo 111. De los delitos oficiales conocerá el Senado, erigido en Gran Jurado; pero no podrá abrir la averiguación correspondiente sin previa actuación de la Cámara de Diputados.

"Si la Cámara de Senadores declarare por mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros que el acusado es culpable, después de oírlos y de practicar las diligencias que estime convenientes, éste quedará privado de su puesto por virtud de tal declaración o inhabilitado para obtener otro por el tiempo que determinare la ley.

"Cuando el mismo hecho tuviere señalada otra pena en la ley, el acusado quedará a disposición de las autoridades comunes para que lo juzguen y castiguen con arreglo a ella.

"En los casos de este artículo y en los del anterior, las resoluciones del gran jurado y las declaraciones, en su caso, de la cámara de diputados, son inatacables.

"Se concede acción popular para denunciar ante la Cámara de Diputados los delitos comunes u oficiales de los altos funcionarios de la federación, y cuando la Cámara mencionada declare que no ha lugar a acusar ante el Senado, Nombrará una Comisión de su seno para que sostenga ante ésta la acusación de que se trate.

"El Congreso de la Unión expedirá, a la mayor brevedad, una ley sobre responsabilidad de todos los funcionarios y empleados de la federación, determinando como faltas oficiales los actos u omisiones que puedan redundar en perjuicio de los intereses públicos y del buen despacho, aunque hasta la fecha no haya tenido el carácter de delitos. Estos serán siempre juzgados por un jurado popular en los términos que para los delitos de impuestos establece el artículo 20."

Esta a discusión. ¿No hay quien pida la palabra?

- El C. Cépedes: Para rectificar que sobra aquí la sílaba "No"; hay que borrarla; debe decir: "Que ha da lugar".

- El C. Ugarte: Tiene razón.

- El mismo C. secretario: La comisión informa por mi conducto que, en efecto, sobra dicha sílaba, y que con la rectificación esta se somete a discusión el artículo. ¿No hay quien haga uso de la palabra? se reserva para su votación..

Los dictámenes referentes a los artículos 112, 113, y 114. dicen:

"Artículo 112. Pronunciada una sentencia de responsabilidad por delitos oficiales no pueden concederse al reo la gracia de indulto.

"Artículo 113. La responsabilidad por delitos y faltas oficiales sólo podrá exigirse durante el período en que el funcionario ejerza su cargo y un año después.

"Artículo 114. En demandas del orden Civil no hay fuero ni impunidad para ningún funcionario público".

Están a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? se reservan para su votación.

Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se considera la separación de los artículos 108 y 109. Las personas que estén por afirmativa, sirvance poner de pie. (Voces: ¡No hay mayoría! ¡ si hay mayoría !; La presidencia declara que no hay mayoría. (Voces:¡ a votar ! ¡ a votar !)

6

-El mismo C. secretario: Se van a votar los artículos 30 y del 108 al 114. La Presidencia, por conducto de la Secretaría, manifiesta que se permite votar en contra de determinados artículos. (Se procede a la votación)

- El mismo C. secretario: Resultado de la votación. Todos los artículos han sido aprobados por unanimidad, excepto el 108, en que hubo 101 votos por la afirmativa y 51 por la negativa, y el 109, que fue votado por 85 ciudadanos diputados por la afirmativa y 69 por la negativa.

Contra los artículos 108 y 109 votaron los ciudadanos diputados Aguirre Crisoforo,

Alonzo Romero, Alvarez, Ancona Albertos, Avilés Uriel, De la Barrera, Betancourt, Bojórquez, Bolaños V., Cano, Cañete, Cedano, Céspedes, Dávalos Ornelas, Espinosa, Fernández Martínez, García Emiliano C., González, González Galindo, Gracidas, Guerrero, Guillen, Herrera Manuel, Hidalgo, Ibarra, Ilizaliturri, López Guerra, Magallón, Manjarrez, Márquez Rafael, Mayorga, Mercado, Monzón, Moreno Bruno, Navarro, Pastrana Jaimes, Pintado Sánchez, Ramírez G., Recio, Rivera Cabrera, Robledo, Roel, Rojano, Rosales, Ross, Ruiz José P., Ruiz Leopoldo, Tépal, Truchuelo y Victoria. En contra del artículo 108 votó el ciudadano diputado Díaz Barriga, y en contra del artículo 109 los ciudadanos diputados Aguirre Amado, Calderón, Colunga, Espeleta, Gutiérrez Jiménez, Limón, Manzano, Martínez de Escobar, Múgica, Ocampo, Pereyra, Ramírez Llaca, Rojas, Román y Romero Flores.

7

- El mismo C. secretario: La Presidencia pregunta a la Asamblea si desea de una vez votar los artículos relativos al Poder Judicial, o volvemos en la noche. Los que estén por volver en la noche, que se pongan de pie. Se procederá a la votación. En virtud del debate de ayer y de la iniciativa presentada por los señores Calderón y demás firmantes, la Comisión presenta a la Asamblea el dictamen en los siguientes términos:

"ARTICULO 75

"Fracción VI

"Inciso 6o. Los magistrados y los jueces de Primera Instancia del Distrito Federal y de los Territorios, serán nombrados por el Congreso de la Unión, celebrando sesiones de Colegio Electoral.

"Las faltas temporales o absolutas de los magistrados se substituirán por nombramiento del Congreso de la Unión y, en sus recesos, por nombramientos provisionales de la Comisión Permanente. La Ley Orgánica determinará la manera de suplir las faltas temporales y la autoridad ante la que se les exigirán las responsabilidades en que incurran, salvo lo dispuesto por esta misma Constitución respecto de responsabilidad de funcionarios.

"A partir del año de 1923, los magistrados y los jueces a que se refiere este inciso no podrán ser removidos de sus cargos mientras observen buena conducta y previo el juicio de responsabilidad respectivo, a menos que sean promovidos a empleo de grado superior. A partir de la misma fecha, la remuneración que dichos funcionarios percibirán por sus servicios no podrá ser disminuída durante su encargo.

"Inciso 5o. El Ministerio Público en el Distrito Federal y en los Territorios estará a cargo de un procurador general, que residirá en la ciudad de México , y del número de agentes que determine la ley, dependiendo dichos funcionarios directamente del presidente de la República, el que los nombrará y removerá libremente.

"XXV. Para constituirse en Colegio Electoral y nombrar a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados y jueces del Distrito Federal y Territorios;

"XXVI.. Para aceptar las renunciaciones de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los magistrados y jueces del Distrito Federal y Territorios, y nombrar los substitutos de dichos funcionarios en sus faltas temporales o absolutas."

"ARTICULO 79

"II. Recibir, en su caso, la protesta al presidente de la República, a los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los magistrados del Distrito Federal y a los de los Territorios, si éstos se encontraren en la ciudad de México.

"SECCIÓN TERCERA

"Del Poder Judicial

"Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia y en tribunales de Circuito y de Distrito, cuyo número y atribuciones fijará la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once ministros y funcionará siempre en tribunal pleno , siendo sus audiencias públicas, hecha excepción de los casos en que la moral o el interés público así lo exigieren, debiendo celebrar sus sesiones en los períodos y términos que

establezca la ley. Para que haya sesión en la Corte se necesita que concurran, cuando menos, dos tercios del número total de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

"Cada uno de los ministros de la Suprema Corte que fueren electos para integrar ese Poder la primera vez que esto suceda, durarán en su encargo dos años; los que fueren electos al terminar este período, durarán cuatro años, y a partir del año de 1923, los ministros de la Corte, de los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito no podrán ser removidos mientras observen buena conducta y previo el juicio de responsabilidad respectivo, a menos que los magistrados y los jueces sean promovidos a grado superior.

"Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se necesita: "I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

"II. Tener treinta y cinco años cumplidos en el momento de la elección;

"III. Poseer título profesional de abogado, expedido por la autoridad o corporación legalmente facultada para ello;

"IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, no se tendrá aptitud para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

"V. Haber residido en el país durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses.

"Artículo 96. Los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán nombrados por las Cámaras de Diputados y Senadores reunidas, celebrando sesiones el Congreso de la Unión y en funciones de Colegio Electoral, siendo indispensable que concurran a aquéllas, cuando menos, los dos tercios del número total de diputados y senadores. La elección será en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, entre los candidatos que previamente hayan sido propuestos, uno por cada Legislatura de los Estados, en la forma que disponga la ley local respectiva.

"Si no se obtuviere mayoría absoluta en la primera votación, se repetirá entre los dos candidatos que hubieren obtenido más votos.

"Artículo 97. Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito serán nombrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tendrán los requisitos que exija la ley, durarán cuatro años en el ejercicio de su encargo y no podrán ser removidos de éste sin previo juicio de responsabilidad y por incapacidad para desempeñarlo, en los términos que establezca la misma ley.

"La Suprema Corte de Justicia podrá cambiar de lugar a los jueces de Distrito, pasándolos de un distrito a otro o fijando su residencia en otra población, según lo estime conveniente para el mejor servicio público. Lo mismo podrá hacer tratándose de los magistrados de Circuito.

"Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar magistrados de Circuito y jueces de Distrito supernumerarios que auxilien las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la administración de justicia sea pronta y expedita; y nombrará alguno o algunos de sus miembros o algún juez de Distrito o magistrados de Circuito, o designará uno o varios comisionados especiales cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo federal o alguna de las Cámaras de la Unión o el gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal o algún hecho o hechos que constituyen violación de alguna garantía individual o la violación del voto público o algún otro delito castigado por la ley federal.

"Los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito serán distribuídos entre los ministros de la Suprema Corte para que los visiten periódicamente, vigilen la conducta de los magistrados y jueces que los desempeñan, reciban las quejas que hubiere contra ellos y ejerzan las demás atribuciones que señala la ley.

"La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá libremente a su secretario y de más empleados que fija la planta respectiva aprobada por la ley. Los magistrados de Circuito y jueces de Distrito nombrarán y removerán también a sus respectivos secretarios y empleados. "La Suprema Corte, cada año, designará a uno de sus miembros como presidente , el que podrá ser reelecto.

"Cada ministro de la Suprema Corte de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Congreso de la Unión y, en sus recesos, ante la Comisión Permanente, en la siguiente forma: presidente: ¿"Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se os ha conferido, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella dimanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?" Ministro: "Sí protesto." Presidente: "Si no lo hiciéres así, la nación os lo demande."

Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte o ante la autoridad que determine la ley.

"Artículo 98. Las faltas temporales de un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que no excedieren de un mes, no se suplirán si aquella tuviere quórum para sus sesiones; pero si no lo hubiere, el Congreso de la Unión o, en su receso, la Comisión Permanente, nombrará por el tiempo que dure la falta un suplente de entre los candidatos presentados por los Estados para la elección del magistrado propietario de que se trate y que no hubieren sido electos. Si la falta fuere por dos meses o menos, el Congreso nombrará libremente un ministro provisional, o en su caso, la Comisión Permanente.

"Si faltare un ministro por muerte, renuncia o incapacidad, el Congreso de la Unión hará nueva elección en los términos prescritos por el artículo 96.

"Si el Congreso no estuviere en sesiones la Comisión Permanente hará un nombramiento provisional mientras se reúne aquél y hace la elección correspondiente.

"Artículo 99. El cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sólo es renunciable por causa grave, calificada por el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia. En los recesos de éste la calificación se hará por la Diputación Permanente.

"Artículo 100. Las licencias de los ministros que no excedan de un mes las otorgará la Suprema Corte de Justicia de la Nación; pero las que excedieran de ese tiempo, las concederá la Cámara de Diputados o , en su defecto, la Comisión Permanente.....

"Artículo 101. Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de Circuito, los jueces de Distrito y los respectivos secretarios no podrán, en ningún caso, aceptar y desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados o de particulares, salvo los cargos honoríficos en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del cargo.

"Artículo 102. La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo, debiendo estar presididos por un procurador

general, el que deberá tener las mismas calidades requeridas para ser magistrado de la Suprema Corte.

"Estará a cargo del Ministerio Público de la Federación la persecución ante los tribunales de todos los delitos del orden Federal y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los reos, buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos, hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la misma ley determinare.

"El procurador general de la República intervendrá personalmente en todos los negocios en que la Federación fuere parte, y en los casos de los ministros, diplomáticos y cónsules generales, y en aquellos que se suscitaren entre dos o más Estados de la Unión, entre un Estado y la Federación o entre los poderes de un mismo Estado. En los demás casos en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el procurador general podrá intervenir por sí o por medio de alguno de sus agentes.

"El procurador general de la República será el consejero jurídico del Gobierno, y tanto él como sus agentes se someterán estrictamente a las disposiciones de la ley, siendo responsables de toda falta u omisión o violación en que incurran con motivo de sus funciones."

Están a discusión las reformas de la Comisión.

- El C. Cañete: Una interpelación sobre un hecho. Los magistrados del Distrito Federal, del Tribunal Superior y los jueces del Distrito Federal y Territorios deberían ser nombrados por el Congreso de la Unión. La Cámara de Diputados y Senadores, en los mismos términos en que se hace la elección de magistrados de la Corte. Como a los magistrados de la Corte los proponen las legislaturas de los Estados, ¿quién propone al Congreso de la Unión, los magistrados y jueces del Distrito Federal y Territorios?

- El C. Medina: El acuerdo que ha habido en esta Asamblea para la designación de los ministros de la Corte se refiere nada más a que los candidatos sean presentados por las legislaturas de los Estados en lo relativo a ministros: de manera que las disposiciones que se refieren a jueces y tribunales comunes deberán regirse por otras reglas que el Congreso dará; de manera que es la oportunidad, se puede decir aquí, por ejemplo, que la Corte de Justicia proponga las candidaturas.

- El C. Múgica: Los tribunales superiores de Justicia deben ser considerados como subordinados a la Suprema Corte de Justicia; por consecuencia, ésta debe nombrarlos.

- El C. Medina: Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los jueces comunes de la localidad no son subordinados de nadie. Dependen del Municipio o del gobernador, pero nunca de la Corte, que tiene a su subordinación los jueces federales nada más y no los jueces locales.

- El C. Múgica: Como yo estuve con el señor presidente la 2a. Comisión al hacerse estas reformas, tomé en cuenta que se presentó a la consideración de ustedes y allí estuvimos discutiendo ese asunto; la reforma que se hace en el nombramiento de los magistrados y jueces correspondientes al Distrito Federal, en el sentido de que la haga el Congreso sin intervención del Ejecutivo, en el sentido mismo de las reformas para los magistrados, de tal manera, que está conforme con las reformas que aceptó de antemano esta Asamblea. Hago esta aclaración porque creo que el señor Machorro y Narváez no está aquí en este momento.

- El C. Martí: Para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Martí: Deseo hacer una observación que me parece pertinente. El conjunto de candidatos para la magistratura va a ser presentado o mejor dicho, elegido por los gobernadores de los Estados. (Voces: ¡No! ¡No!) Digo que los gobernadores de los Estados van a presentar sus candidaturas. (Voces: ¡No! ¡No! ¡No!) Bueno van a elegir a sus candidatos. (Voces: ¡No! ¡No! Risas.) Pues bueno: las legislaturas de los Estados... Ustedes se ríen, pero esto va a ser la verdad. Yo me he equivocado, pero esto va a ser la verdad de la cuestión. El asunto es el siguiente: de hecho van a quedar excluidos para ese puesto los abogados del Distrito Federal y los de los Territorios de la Federación.

- El C. Palavacini: El capítulo del Poder Judicial está perfectamente discutido con estas modificaciones; no hay ninguna objeción en todo el capítulo: sería , pues, oportuno poner a votación todo lo que anoche se discutió: así ganamos eso; entiendo que mañana tenemos que comenzar con la cuestión obrera y con la cuestión agraria.

- El C. Truchuelo: Pido la palabra, señor presidente. (Voces: ¡No! ¡No! ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. presidente: Suplico a los señores diputados dejen hablar al señor Truchuelo.

- El C. Truchuelo: De acuerdo con la Comisión y con la opinión del señor Macías, se propone a la Asamblea que el dictamen sea modificado en lo relativo a nombramientos de jueces de Circuito y de Distrito para que sean nombrados por la Suprema Corte de Justicia y no por el Congreso, porque es de resorte. Faltan otros artículos que no se han presentado y que tienen relación con eso.

- El C. Medina: Esto no es materia del presente dictamen. El presente dictamen se refiere a los ministros de la Corte Suprema de Justicia.

- El C. Palavacini: Por eso pido votar en una sola votación todo el capítulo, y en ese dictamen está la modificación a que ha aludido el señor Truchuelo.

- El C. Machorro Narváez: Señores diputados: Se ha hecho en lo privado, a la Comisión, algunas observaciones y desde luego marco a ustedes que me parecen hasta cierto punto justificadas; pero que la Comisión no ha tomado en cuenta, al redactar el dictamen, por tener que ceñirse a la iniciativa presentada por algunos señores diputados. El caso es el siguiente: las faltas temporales de los ministros de la Suprema Corte de Justicia serán cubiertas con los nombramientos del Congreso de la Unión dentro de los candidatos que no hubieren sido electos y presentados por las legislaturas de los Estados; pero dicen las personas que objetan, lo siguiente: que las faltas temporales pueden ser por un mes o por dos y que probablemente los candidatos presentados por las legislaturas serán abogados de los Estados. Por un mes o por dos bien pudiera ser que no se presentaran, que no volvieran por no convenir a sus intereses para venir a México a cubrir la vacante; probablemente serán abogados postulantes y algunos no podrán desprenderse de sus asuntos, de sus negocios de un momento a otro, y esto podría dar por resultado que no hubiera quórum en la Suprema Corte de Justicia y que no pudiera funcionar. En tal caso ¿le parece a la Asamblea que se agregue que....., estas faltas temporales serán con la limitación de que se escoja al suplente dentro de las legislaturas, para que el Congreso pueda escoger a cualquiera de ellos?

- El C. Múgica: Yo creo que esto se remediaría considerando la vacante de dos meses como un caso provisional, y en cuyo caso la Legislatura tiene facultades para nombrar una provisional; así lo dice más abajo.

- El C. González M.: Yo entiendo que respecto de esto no se excluye al Congreso de la Unión la proposición que para los abogados locales pueda hacer respecto a los magistrados, porque la idea de que los Estados sean los que propongan es necesaria para sostener el principio democrático de la división de los poderes; pero esto no quiere decir que el Congreso no pueda proponer el abogado que desee, de la localidad, para que sea magistrado, porque en el Distrito

Federal no hay Legislatura, es el Congreso de la Unión el que está trabajando y, por consiguiente, respecto a este punto, podrá elegir al que conviniera si no pudiera venir de los Estados.

- El C. Pastrana Jaimes: La dificultad que se ha presentado no es realmente una dificultad. De los veintisiete candidatos que va a haber quedan once, quedan diez y seis o que dan catorce, entre los que se puede escoger. Como digo, no hay realmente dificultad en ese punto.

- El C. Medina: Para desvanecer la última duda, diré que sobre las propuestas y los nombramientos el artículo 97, que se va a votar, dice: "Los magistrados y jueces del Distrito serán nombrados por la Corte Suprema de la Nación"; y el mismo artículo 97, en su inciso final, dice: "Los magistrados de Circuito y jueces protestarán ante la Suprema Corte o la autoridad que nombre la ley". Creo que con estas aclaraciones quedarán satisfechos los deseos del señor Truchuelo.

- El C. secretario: La Presidencia consulta si se considera suficientemente discutido el asunto. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Se considera suficientemente discutido. (Voces: ¡ A votar ! ¡ A votar!)

- Un C. diputado: Para un hecho relativo a la votación. Está pendiente también la fracción II del artículo 79, que dice:

"II. Recibir, en su caso, la protesta al presidente de la República, a los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los magistrados del Distrito Federal y a los de los Territorios, si éstos se encontraren en la ciudad de México."

Creo que también debemos votarlo.

- El C. secretario: Se incluirá en la votación. (Se procede a la votación.)

- El C. presidente: La Presidencia suplica a los señores diputados que no abandonen el salón, porque no podrá hacerse la declaración respectiva.

- El C. secretario: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar? (Se procede a la votación.)

Fueron aprobados los artículos anteriores por unanimidad de 150 votos, a excepción del artículo 94, que se aprobó por 148 votos de la afirmativa contra 2 de la negativa, correspondientes a los ciudadanos De los Ríos y Truchuelo, y del 96, que resultó aprobado por 149 votos contra el del ciudadano Truchuelo.

Orden del día de mañana: Artículo 33 y segunda parte del Poder Judicial. Se cita para las tres y media de la tarde.

- El C. presidente, a las 7.15 p.m.: Se levanta la sesión.

22-01-17

Núm. Diario:68

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 22 ENERO DE 1917 TOMO II- NUM. 68

55a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada

en el teatro Iturbide la tarde del lunes 22 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Pasada lista y abierta la sesión, se le y aprueba el acta de anterior. Presta la protesta de ley el C. Daniel A. Zepeda y se da cuenta con los asuntos en cartera. EL C. Terrones informa de sus comisión.

2.-Puesto a discusión los artículos 103 y 104, son reservados para su votación.

3. -Es discutido y reservado para su votación el artículo 105, pasando igual cosa con 106.

4.-Leído el artículo 107 y el voto particular que sobre el mismo presentan los CC. Jara y Medina, se acuerda que se discuta primero este ultimo y se suspenda la sesión para dar lugar a la nocturna.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

El C. prosecretario Bojórquez: Hay una asistencia de 126 ciudadanos diputados: hay Quórum.

- El C. Presidente: Se abre la sesión.

- El C. Secretario Truchuelo: (Leyó el acta de la sesión anterior.) Está a discusión.

- El C. Espeleta: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Espeleta.

- El C. Espeleta: Desearía, si la respetable Asamblea me lo permite, hacer alguna rectificación acerca de mi voto afirmativos sobre los artículos 94 y 98 del proyecto de Constitución.

- Un C. secretario: Se consulta a la honorable Asamblea si se concede al ciudadano Espeleta el permiso que solicita. Los que estén por la afirmativa, se servirá pondrán ponerse de pie.

La Presidencia manifiesta que por un error se pregunto si se otorgaba el permiso que solicito el ciudadano diputado Espeleta, puesto que la rectificación de un voto podría importar la rectificación de todo un acuerdo, y está prohibido rectificar los acuerdos de la asamblea; por lo tanto, no es posible acceder a lo pedido.

- El C. Espeleta: En todo caso, suplico que se haga constar mi respetuosa solicitud.

- El C. Calderón: Suplico a la Secretaria, si lo tiene a bien, me informe en contra de que el artículo di mi voto, según consta en el acta que se acaba de leer.

- El mismo C. secretario : En contra del artículo 108.

- El C. Alvarez: Yo, a mi vez, pido se me informe cómo voté yo, según el acta.

- El C. secretario: En contra de los artículos 108 y 109. ¿Se aprueba el acta? Los que estén por la afirmativa, se servirán poner de pie. Aprobada. Se servirán al ciudadano diputado Daniel A. Zepeda pase a prestar la protesta de ley. Se ruega a las personas que se encuentran en las galerías que se pongan de pie.

(El C. Zepeda rindió la protesta.

- El C. secretario Lizardi (da cuenta con los siguiente asuntos en cartera):

"El C. diputado Salvador González Torres pide, por asuntos de familia, una licencia de seis días. - Se le concede.

"El Ayuntamiento de Juchitlan pide se erija el Istmo de Tehuantepec en Entidad federativa. -A la 2a. Comisión de Constitución.

"El Partido Constitucionalista de Oaxaca protesta contra la erección del Istmo de Tehuantepec en Entidad federativa. -A la 2a. Comisión.

"Varios vecinos de Tehuantepec apoyan en un memorial la erección del Istmo en Entidad federativa.- A la repetida 2a. Comisión

"El comité de la Unión Minera Mexicana envía una iniciativa referente a limitar las garantías que deben concederse a los extranjeros.- A la 1a. Comisión de Constitución.

"Sobre el mismo asunto varios obreros de la ciudad de Saltillo envían un memorial.- A la misma 1a Comisión.

"El club femenil "Patria Mexicana". de la ciudad de México, envía una contraprotesta por el memorial que referente al artículo 3o., enviaron varias damas de Monterrey.- De enterado, y al Archivo.

"Los partidos coligados de la ciudad de México felicitan a los ciudadanos diputados que sostuvieron la subsistencia de Ayuntamiento de la capital.- Al Archivo.

"Los CC. diputados Enríquez y Giffard proponen una modificación al segundo inciso del párrafo último del artículo 33 propuesto por la Comisión. -A la 2a. Comisión de Constitución .

- El C. Silva: Pido que la Secretaria dé lectura integral del documento de felicitación de que se acaba de hacer mérito.

- El C. Moreno: Ya que tocamos el punto de protestas y felicitaciones sobre asuntos discutidos en esta honorable Cámara, pido a la Presidencia prohíba a la Secretaría proporcione a la prensa esa

clase de documentos. La protesta de las damas de Monterrey sobre el artículo 3o., la publicó "El Universal" sin haberse dado aquí lectura, lo que no explica de otro modo sino es que la Secretaría proporcionó al representante de ese periódico el documento en cuestión, que ha sido. por haberse publicado. conocido en todo el país.

- El mismo C. secretario: La Secretaría informa que principió a leer esa protesta no incluyendo su lectura por acuerdo de la Asamblea; pero, naturalmente, eso no privó a los ciudadanos diputados de su derecho de imponerse de ella, ni el documento referido se consideró como secreto: así se explica que algún diputado haya obtenido alguna copia.

- EL C. Palavicini: Me permito manifestar a su señoría el ciudadano Moreno que la copia no fue tomada de la Secretaría; el que habla recibió un ejemplar directamente de sus autores, y ese se proporcionó al reporte de "El Universal"

- EL C. secretario: El dictamen al debate corresponde a la parte del Poder Judicial y se pregunta a la Asamblea si siguiendo la práctica establecida, se dispensa la lectura de la parte expositiva y sólo se lee la parte final del dictamen. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Aprobado.

- El C. Terrones: Voy a dar cuenta de la comisión que desempeñamos el señor Gómez Palacio y yo. Visitamos al señor diputado Fernando Castaños que se encuentra enfermo y él nos manifestó que hiciéramos presente su agradecimiento por la atención de que ha sido objeto, tanto al señor presidente como a la honorable Asamblea.

- El C. presidente: Doy a ustedes las gracias por el desempeño de vuestra comisión.

2

- EL C. secretario Lizaldi: El dictamen correspondiente al artículo 103, dice: "Artículo 103. Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:

"I. Por leyes o actos de la autoridad que se violen las garantías individuales;

"II. Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados;

"III. Por leyes o actos de las autoridades de éstos que invadan la esfera de la autoridad federal."

Esta discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra pueden pasar a inscribirse. (Sólo se inscribió el C. Fernández Martínez.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Fernández Martínez.:

- El C. Fernández Martínez: Señores diputados: Zolá, el novelista Francés que con tanta galanura nos ha mostrado la psicología de los hombres y la psicología de los pueblos, nos hace pensar por el escenario de su obra titulada "Roma ", un pasado que viene al caso recordar. El abate Pedro Fleumont, hombre todo inteligencia, hombre todo bondad, todo ensueño, todo anhelo, vivía solitario en su humilde curato, en su derruida parroquia, soñando siempre en todos los idealismos que la religión cristiana verdadera había arraigado en su corazón. Pues bien : este abate, como no los dice Zolá, escribió un libro lleno de ensueños, un libro en el que se retrata su alma y toda la grandeza que podría abrigar aquel individuo. impotente éste para poder hacerlo circular por todo el mundo: impotente éste para que ese libro fuera leído por todos los hombres. creyó oportuno, después de leerlo y reerlo y tras de recorrerlo una y mil veces, ir a

Roma para solicitar la ayuda del sumo pontífice a fin de que patrocinara su obra y la hiciera circular por todo el mundo para que fuese leída por todos los hombres. Pues bien señores; el abate humilde aquel se trasladó a Roma, y ya en el Vaticano, su primer lágrima de desconsuelo rodó por sus mejillas y sintió por primera vez el aletazo, acaso de la ira, porque en los lujosos salones del Vaticano, en los hermosos salones del Vaticano, en la riqueza de las vestiduras de los lacayos y de los clérigos vio que ese Vaticano no era como lo había soñado, vio que ese Vaticano no se parecía a su curato, y fue entonces cuando pensó que acaso no iría a encontrarla allí al representante de Jesús de Galilea, Tras de muchos días de espera, tras de muchos días de angustias infinitas, el abate aquel fue recibido por el papa; y entonces fue cuando comprendió que efectivamente tenía razón, que efectivamente se había equivocado al juzgar que el pontífice era un hombre como él, un hombre todo amor, un hombre todo ternura, Recordó que en los ojos del Cristo había siempre una mirada de cariño y que en sus labios vagaba siempre una sonrisa una sonrisa de ternura y de inmensa bondad; pues bien, señores; les presentó con temor su obra, le habló con timidez de todos sus anhelos de todas sus ilusiones y esperanzas, y el papa sin que a su corazón llegara la caricia de los anhelos y esperanza del clérigos, ¿Saben ustedes los que hizo? Pues lo declaró rebelde a la Iglesia, lo declaró espacio apostada y loco y ordenó que su obra, su libro aquel, fuese inmediatamente incinerado; su libro, que era hijo de sus virtudes; su libro que era hijo de sus anhelos; su libro, que había sido escrito con toda las fuerzas de su alma. No recuerdo señores si el clérigo aquel fue castigado por orden del Vaticano, pero si se ordenó que su libro fuese convertido en cenizas, que fuera convertido en cenizas el fruto de sus largos estudios, el fruto de sus ideales. ¡ Que dolor puede compararse a su dolor, dolor de padre que

contempla al asesinato de su hijo?. Pues bien, señores diputados, yo al igual de aquel clérigo, al igual de aquel abate Fleumont, he venido aquí, he dejado mi provincia, he dejado mis cariños y mis sueños para venir ante vosotros a pedirnos, como lo hago en este momento, que garanticéis la libertad del municipio en la iniciativa presentada por mí, el día 10 del que cursa, en la que he solicitado de ustedes que el artículo 106 del proyecto del ciudadano Primer Jefe, o sea 101 de la Constitución de 57, sea reformado en los siguientes términos:

"Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:

"I. Por leyes o actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales;

"II. Por leyes o actos de la autoridad federal, que vulneren, o restrinjan la soberanía de los Estados o la libertad de los municipios;

"III. Por leyes o actos de las autoridades de los Estados, que invadan las esferas de la autoridad federal o que vulneren o restrinjan la libertad de los municipios;

"IV. Por disposiciones o actos de las autoridades municipales que invadan la esfera de la autoridad federal o de los Estados."

Pues bien, señores diputados, yo también he sentido gran tristeza, también yo he sentido que mis esperanzas se han secado, por decirlo así, al ver el proyecto de la 2a. Comisión revisora; he visto, digo, con gran tristeza que la 2a. Comisión no escuchó mi voz, y más todavía, no sólo no escucho mi voz, pero ni siquiera tuvo en cuenta mi iniciativa en su dictamen; prueba de ello es que no la tomó en cuenta, ni la menciona siquiera, tal vez porque mi nombre es un nombre de provincia, es un nombre de aldea, es un nombre que nunca ha sonado en los grandes círculos políticos, como nunca había sonado en el Vaticano el nombre del abate Fleumont. Por eso estoy aquí, señores diputados, a fin de pedirlos con todas las fuerzas de mi alma justicia para el Municipio Libre; por eso estoy aquí para pedirlos que votéis en contra del dictamen del artículo 103 y que pidáis sea reformado en el concepto que indico. Si mi voz tampoco es escuchada por vosotros, si mis anhelos se estrellan como se estrecharon en la 2a. Comisión revisora, al volver a mi hogar, al volver a mi provincia, con las esperanzas muertas, con las tristezas en el alma, no tendré mas que exclamar en medio de mi soledad: ¡La libertad del municipio ha muerto en el Congreso de la Constituyente! (Voces: ¡No! ¡No!) Eso vamos ha ver, señores diputados: la libertad del municipio ha muerto en la Asamblea Contituyente, como murieron en el Calvario las doctrinas del crucificado. (Voces: ¡No!) Esas son mis ideas. Pues bien, si por desgracia esto sucediera, diré sólo me resta decir que entonces, como dijo el diputado Medina, y acaso plagiándolo, que la Historia me verá contemplar que mi iniciativa está quemándose y que su fuego va a unirse al fuego de las hogueras que devoraron la infinidad de los cadáveres de los revolucionarios que

murieron defendiendo su bandera, sus ideales, la bandera roja de sus grandes rebeldías.
(Aplausos.)

- El C. Machorro Narváez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano presidente de la Comisión 2a.

- El C. Machorro Narváez: El señor diputado Fernández Martínez puede estar tranquilo porque no serán mutiladas sus manos y solamente ha sufrido una pequeña herida de amor propio; pero aun ésta será curada, supuesto que la prensa se ocupará mañana de él, diciendo que ocupó esta tribuna y su nombre volará más que si en el dictamen hubiéramos tomado en cuenta su

moción.

No es verdad que nos hayamos desentendido de ella, por el hecho de incluirla en el artículo en el que se trata del amparo, puesto que se ha tomado en cuenta dónde corresponde, es decir, al traer de los municipios. Así se ve en el dictamen relativo que dice:

"Teniendo en cuenta que los municipios salen a la vida después de un largo periodo de olvido en nuestras instituciones, y que la debilidad de sus primeros años los haga víctimas de ataques autoridades más poderosas, la Comisión ha estimado que deben ser protegidos por medio de disposiciones constitucionales y garantizarles su hacienda, condición sine que non de su vida y su independencia, condición de su eficacia."

La comisión tomó en cuenta. la garantía que las autoridades municipales necesitan; pero, repito, lo hizo en el artículo 115 y no en el que ahora se discute, porque no creyó conveniente que el procedimiento de amparo se extendiera al caso del municipio.

El C. secretario: ¿No hay otro ciudadano diputado que haga uso de la palabra? ¿Se considera suficientemente discutido? Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. Se considera suficientemente discutido, reservándose para su votación.

- El mismo C. secretario: El dictamen referente al artículo 104 del proyecto de constitución, dice.

"Artículo 104. Corresponde a los tribunales de la Federación conocer:

"I. De todas las controversias del orden Civil o criminal que se suscite sobre cumplimiento y aplicación de leyes federales o con motivo de los celebrados con las potencias extranjeras; pero cuando dichas controversias sólo afecten a intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales locales del orden Común de los Estados, del Distrito Federal y Territorios. Las sentencias de primera instancia sean apelables para el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado. De las sentencias que se dicten en segunda instancia podrá suplicarse para ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, preparándose, introduciéndose y substanciándose el recurso en los términos que determinan la ley;

"II. De todas las controversias que versen sobre derecho marítimo;

"III. De aquellas en que la Federación fuere parte;

"IV. De las que se susciten entre dos o más Estados, o un Estado y la Federación;

"V. De las que surjan entre un Estado y uno o más vecinos de otro;

"VI. De los casos concernientes a miembros del cuerpo diplomático y consular."

Esta a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

- El C. Espeleta: Pido la palabra para una interpelación a la Comisión.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Espeleta.

- El C. Espeleta: Dice la fracción I del artículo 104, lo siguiente:

"Artículo 104. Corresponde a los tribunales de la Federación conocer:

"1. De todas las controversias del orden Civil o Criminal que se susciten sobre cumplimiento y la aplicación de leyes federales o con motivo de los tratados celebrados con las potencias extranjeras: pero cuando dichas controversias sólo afecten a intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces tribunales locales del orden Común de los Estados. del Diputado Federal y Territorios. Las sentencias de primera instancia serán apelables para ante el superior inmediato del juez que conozca el asunto en primer grado. De las sentencias que se dicten en segunda instancia, podrán suplicarse para ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, preparándose introduciéndose y substanciándose el recurso de los términos que determine la ley."

Mi interpelación versa sobre esto: Tratándose de los asuntos que sólo afectan intereses particulares se le da facultad de ocurrir ante los tribunales del orden Común para que allí se diriman las diferencias suscitadas sobre cumplimiento y aplicación de leyes federales; se establece que cuando intervengan las autoridades locales, las sentencias de primera instancia tienen el recurso de apelación; y, por último, que de las sentencias que se dicten en segunda instancia, se podrá interponer ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el recurso de suplica. ¿Ha querido la Comisión decir, que cuando los interesados ocurran a los tribunales federales a pedir el recurso de amparo a la Suprema Corte de Justicia está facultada para resolver esos recursos?

- El C. Machorro Narváez: Esta fracción no se refiere al caso de amparo, sino a las controversias que se susciten en un juicio del orden Civil o Criminal, sobre aplicación de leyes federales.

- El C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si algún otro diputado desea hacer uso de la palabra. Se consulta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el asunto. Las personas que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Se considera suficientemente discutido.

-El mismo C. secretario: El artículo 105 dice:

"Artículo 105. Corresponde sólo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer de las controversias que se susciten entre dos o más Estados, entre los poderes de

un mismo Estado sobre la constitucionalidad de sus actos, y de los conflictos entre la Federación y uno o más Estados, así como en aquellos en que la Federación fuere parte."

Está a discusión. Las personas que deseen en pro o en contra tendrán la bondad de inscribirse.

- El C. González M.: Es el momento para interpelar bajo qué concepto ha entendido la Comisión, en el artículo, la palabra "constitucionalidad", al decir: "Corresponde sólo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer de las controversias que se susciten entre dos o más Estados, entre los poderes de un mismo Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos..." Como ya tenemos aquí prohibido que el Senado conozca todos los conflictos políticos de dos poderes de un Estado, podría darse lugar a confusiones con esta palabra, en el caso de haber sido tomada como restricción política dentro de la Constitución federal.

- El C. Machorro Narváez: Pido la palabra para contestar la interpelación.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Machorro Narváez: Como recordarán los ciudadanos diputados, al discutirse el artículo 76 que determinan las facultades exclusivas del Senado, se presentó un voto particular de parte de la Comisión, haciendo una adición a ese artículo, estableciéndose que el Senado conocería de los conflictos políticos entre los poderes de un mismo Estado; mientras que los demás miembros de la Comisión determinaban que se dejaran todas las facultades del proyecto en el artículo 104 y no se pusiera al Senado la competencia para los conflictos políticos. Al llegar el debate, la Comisión manifestará, en el dictamen respectivo, todas las facultades que propone el proyecto en el artículo 76, como la de que se ponga al Senado la competencia de conocer en los conflictos políticos; al llegar el debate el artículo 104, se planteó de nuevo el problema por la Comisión, para saber qué era lo que debía indicarse en el artículo 76, qué conflictos políticos deban resolver los tribunales federales, y si quedaba a la Corte la facultad de dictar sentencias y de resolver las controversias que se susciten entre los tribunales federales de los Estados; entonces nos fijamos en que tratándose de los poderes de un mismo Estado establece el artículo 104 dos casos: uno con motivo de las respectivas atribuciones, y otro sobre la constitucionalidad de los actos de esos poderes; el primero parece que está resuelto, sólo en caso de que el conflicto sea de carácter político, en que no haya delito del orden Común, sino sólo que se refiere a una cuestión de hecho entre dos poderes de un mismo Estado, se elevará al Senado, con el carácter de conflicto político. En cuanto al otro punto, sobre la constitucionalidad de los actos, parece que es de carácter netamente judicial, puesto que la Corte conoce de esos actos en materia de amparo o en el amparo; aun cuando se trate del Poder federal, y yo digo que es facultad de la Corte conocer de esos conflictos; en el debate por el cual se aprobó la adición al artículo 76, en ese sentido se admitió que la Corte conociera de la constitucionalidad de esos actos.

- El C. Medina: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Medina.

- El C. Medina: Señores diputados: Como yo sostuve el punto de que debían quedar al Senado las cuestiones meramente políticas y no a la Corte, naturalmente me siento invitado a dar explicaciones a la Asamblea sobre la aparente incongruencia que hay entre la tesis sostenida entonces y la que sostiene en el artículo 104 que está a discusión. Como se puede ver, el artículo 104 deja a la competencia de la Suprema Corte la resolución de los conflictos que hay entre los poderes de un mismo Estado sobre la constitucionalidad de sus actos; esto es, deja a la Corte el conocimiento de materias netamente constitucionales; la fracción que votó esta Asamblea dejó al Senado el conocimiento de materias políticas; y voy a permitirme leer la fracción para que se vea la notable diferencia que hay sobre el particular. Esa fracción que se agregó a los demás que tratan de facultades exclusivas del Senado dice así:

"VIII. Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado cuando alguno de ellos ocurra en este fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso, el Senado dictará su resolución sujetándose a la Constitución general de la República y a la del Estado."

La sola lectura de esta fracción indica la diferencia entre una cuestión política, en la cual uno de los poderes ocurre al Senado cuando a mediado conflicto de armas y una cuestión netamente constitucional y en la cual no hay contienda armada, ni elementos populares que intervengan rompiendo el orden constitucional, de manera que la cuestión meramente constitucional la puede conocer la Corte, porque ella es la que debe decir la última palabra en cuestiones constitucionales, y las cuestiones políticas en las que surjan conflictos de armas son resueltas por el Senado, dando una solución oportuna y designando alguna persona que apacigüe a los contendientes, dando la razón a la que la tenga. Esto explica que yo, que sostuve la tesis de que las cuestiones políticas corresponden al Senado, he aceptado que las cuestiones meramente constitucionales corresponden a la Corte. porque ese es su papel y tales son sus atribuciones.

-El C. González Alberto: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano González.

- El C. González Alberto: Yo estoy de acuerdo con lo que ha explicado el licenciado Machorro y Narváez; repito que estoy completamente de acuerdo y me parece una mala interpretación en el caso de que hubiera constitucionalidad en la declaración política general sobre el asunto; en ese caso, propondría ya que se agregara, a esto alguna aclaración. al artículo en que quedar definido que los asuntos políticos, aun cuando tangan que tratar sobre constitucionalidad, en un momento dado pudieran ser resueltos por el Senado, Yo estoy enteramente de acuerdo con el señor licenciado Medina y le sugiero la idea que haga una aclaración sobre el particular, atendiendo a que no quedara ninguna duda.

El C. Medina: Señor licenciado: En mi concepto, no hay duda en lo que usted manifiesta; no se cómo se podría resolver. Yo le rogaría que se sirviera sugerirme alguna proposición para conciliarlo todo.

- El C. Reynoso: Pido la palabra para una interpelación a la Comisión. Me sugiere una idea. En un estado en que dos poderes entran en controversia uno ha apelado a la Corte y otro al Senado. ¿Qué pasaría?

- El C. Machorro y Narváez: Pues sucedería lo mismo que con dos particulares: ocurrirían al juez. (Risas)

- El C. González Galindo: Pido la palabra .

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano González Galindo.

-El C. González Galindo: Señores diputados: Pueden darse casos en que una cuestión puede ser constitucional y política al mismo tiempo; para el efecto, quiero permitirme explicarles, detallarles un caso histórico. En el año de 1912, en el Estado de Tlaxcala. al que represento, tuvo el Partido Liberal Antirreeleccionista una cuestión política: el Partido Liberal estaba representado, por decirlo así, por el jefe del Ejecutivo quien había sido elegido por ese partido. En 1912, repito se hicieron las elecciones para gobernador del Estado ; y en aquel entonces, la reacción, que tomó el nombre de la "Liga de Agricultores del Estado de Tlaxcala", estaba integrada por todos los hacendados y algunos científicos de la época porfiriana, quienes formaron su partido y pusieron sus candidatos. Hechas las elecciones resultó vencido en toda la línea el candidato de la "Liga de Agricultores", que estaba patrocinada por la Legislatura local. Ésta se componía en ese año de diez diputados; ocho estaban en funciones, y dos por motivos que no hacen al caso, no ocurrieron a las sesiones, resultando que cuatro de los diputados estaban a favor del Partido Liberal y otros cuatro a favor del partido reaccionario de la "Liga de Agricultores". Por artes de la política, se conquistaron a un diputado de los que patrocinaba al Partido Liberal y entonces hicieron cinco diputados. Según un artículo de la Constitución del Estado, no puede funcionar una Legislatura sin la concurrencia de la mayoría absoluta del número total de sus miembros; como el número total son diez y la mayoría

son seis, o sea la mitad más uno, de los cinco diputados, que eran los que patrocinaba a la "Liga de Agricultores", dijeron que las elecciones hechas a favor del ciudadano Pedro Corona que fue candidato antirreeleccionista, no eran buenas, que se declaraban nulas conforme a otros de los artículos de la Constitución que decían que los acuerdos de la Legislatura debían ser publicados por bando solemne por el Ejecutivo, sin lo cual no podrían tener fuerza de ley; y que también en ese acto debería ser por acuerdo de la mayoría del número total, es decir, por seis miembros en aquel caso. Como sólo fueron cinco diputados los que firmaron aquel acuerdo el Ejecutivo del Estado no dio el trámite correspondiente ni público por bando aquella elección, declarándola nula; entoces los cinco diputados representantes de la Legislatura local ocurrieron al Senado de la República y también el Ejecutivo. Tal vez recuerde algún diputado que me escucha que el presidente Madero envió a Tlaxcala una Comisión del Senado, presidida por el señor Fernando Iglesias Calderón. Ahora bien; decía al principio, ¿Que caso son constitucionales y cuáles son políticos? Como en este caso la práctica Constitucional es fijar el artículo 55 de la constitución local que tiene aspecto político, porque se trata de una elección hecha por el partido liberal para hacer frente a la "Liga de Agricultores", es de carácter político y tiene también carácter constitucional, precisamente porque la Legislatura local representa al Poder constitucional y también el Ejecutivo representa otro tanto, es decir, alegaba razones de constitucionalidad. Aquí tienen, pues dos aspectos, una cuestión, ¿A quién va, a la Suprema Corte o al Senado? y como este, pueden darse muchos otros casos y nada más eso quería decir.

- El C. Machorro y Narvéz: Me permito el honor de informar a esta asamblea, que los señores diputados González M. y Medina están tratando de ponerse de acuerdo a fin de proponer una forma que determinen el conflicto sobre cuáles son políticos y cuáles son constitucionales. Por esto no hago aclaraciones sobre este punto.

- El C. González M.: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano González M.

- El C. González M.: Señores diputados habéis oído mi interpelación, estáis al tanto de la dificultad que es cuestión únicamente de la palabra y no de ideas. El señor licenciado Medina me ha sugerido la idea que para que no haya confusiones en el artículo la que me he referido, número 105, se cambie la preposición disyuntiva "o" por la copulativa "y" (Voces: ¡No es preposición, es

conjunción, tanto una como la otra!) en la fracción relativa del artículo 76 que aprobamos antes. Esa fracción dice así: (Leyó.) Y aun cuando en el caso parece ser condicional que para acudir al senado es preciso que haya conflicto de armas, queda bien entendido que si no hay conflicto de armas y sólo se trata de interpretación de una ley constitucional entre los dos poderes que estén

en conflicto en un Estado, entonces puede quedar ya el artículo que hoy discutimos en relación con la fracción que antes leía de una manera perfecta completándose los dos. A mi me parece que queda bien; sin embargo les propongo a ustedes para que si alguna persona tuviese dudas sobre el particular me las haga conocer y podamos estudiar el asunto porque siempre que vengo aquí, vengo con el propósito no de dar una idea que salve la situación, sino indicar lo preciso para que el asunto quede claro, pero sin que pretender que esa idea pueda ser la salvadora. Por consiguiente, si aceptaran ustedes esta indicación habría que dar permiso para que la fracción ya aprobada se cambiase la conjunción "o" por la conjunción "y". Me parece que así podría terminar el asunto.

- El C. Machorro Narváez: En vista de lo que ha expresado el señor licenciado González yo creo que queda subsanada toda dificultad, y como el cambio de conjunción no exigiría la reposición del dictamen, yo pido a la Asamblea que se tome nota de esta observación para que la Comisión de Estilo haga enmienda.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica: Respetable Asamblea: Estamos tratando un asunto que solo incumbe a los señores abogados. Yo quisiera que no perdiéramos más el tiempo en este debate. sólo por cuestiones de redacción. Quisiera proponer a la Cámara se reserve este artículo 76 y que todos los señores abogados se reúnan en la Sala de Comisiones y se pusiera de acuerdo con los demás miembros; y creo que los miembros de la Cámara no tendremos inconveniente en votar a favor. Nosotros discurrimos llamar a todos los señores abogados para que trataran este asunto y después no tuviéramos ninguna dificultad. Pido que esta Asamblea nos permita cinco minutos para ponernos de acuerdo .

- El C. Terrones.: En el presente caso no existe ninguna dificultad con los señores abogados, y por lo tanto, no hay motivo para suspender esta serie de debates que tenemos y podemos seguir adelante

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se toma en consideración la proposición hecha por el señor diputado Múgica. Las personas que esten por la afirmativa se serviran poner de pie. No se toma en consideración. Se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el artículo a debate. Las personas que estén por la afirmativa se serviran poner de pie. Se considera suficientemente discutido.

El dictamen referente al artículo 106 del proyecto de reformas dice:

"Artículo 106 Corresponde también a la Suprema Corte de Justicia dirimir las competencias que se susciten entre los tribunales de la Federación, entre éstos y los de los Estados, o entre los de un Estado y los de otro." ¿No hay quien haga uso de la palabra? se presenta para su votación.

-El mismo C. secretario: El dictamen referente al artículo 107 del proyecto de Constitución dice:

"Artículo 107. Todas las controversias de que habla el artículo 103 se seguirá a instancia de la parte agraviada por medio de procedimientos y formas del orden jurídico que determinaran a una ley, la que ajustará a las bases siguientes:

"I. Las sentencias serán siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto a la ley o acto que la motivare

"II. En los juicios civiles o penales, salvos los casos de la regla IX, el amparo sólo procederá contra las sentencias definitivas respecto de las que no procedan ningún recurso ordinario por virtud del cual puedan ser modificadas o reformadas, siempre que la violación de la ley cometa en ellas, o que cometidas durante la secuela del procedimiento se haya reclamado oportunamente y protestado contra ella por negarse su reparación, y que cuando se haya cometido en Primera Instancia se haya alegado en la segunda, por vía de agravio.

"La suprema Corte, no obstante esta regla podrá suplir la deficiencia de la que en un juicio penal, cuando se encuentre que ha habido en contra quejoso una violación manifestada de la ley, que lo ha dejado sin defensa o que se le ha juzgado por una ley que no es la exactamente aplicable al caso y que sólo por torpeza no se ha combinado debidamente la violación:

"III. En los juicios civiles o penales sólo procederá el amparo contra la violación de las leyes de procedimiento, cuando se afecten las partes substanciales de él. y de manera que su infracción deja sin defensa al quejoso;

"IV. Cuando el amparo se pida contra la sentencia definitiva, en un juicio civil, sólo procederá , además del caso de la regla anterior, cuando, llenándose los requisitos de la regla segunda, dicha sentencia sea contraria a la letra de la ley aplicable al caso

o a su interpretación jurídica, cuando comprenda personas, acciones, excepciones o cosas que no han sido objeto de juicio, o cuando no las comprenda todas por omisión o negativa expresa.

"Cuando se pida el amparo contra las resoluciones no definitivas, según lo dispuesto en la fracción anterior, se observaran estas reglas en lo que fuere conducente;

"V. En los juicios penales, la ejecución de la sentencia definitiva contra la que se pida amparo se suspenderá por la autoridad responsable, cuyo efecto el quejoso le comunicará, dentro del término que fije la ley y bajo la protesta de decir verdad, la interposición de recursos, acompañando dos copias, una para el expediente y otra que se entregará a la parte contraria:

"VI. En juicios civiles, la ejecución de la sentencia definitiva sólo se suspenderá si el quejoso da fianza de pagar los daños y perjuicios que la suspensión ocasionare, a menos que la otra parte diere contrafianza para asegurar la reposición de las cosas al estado que guardaban, si se concediere el amparo y pagar los daños y perjuicios consiguientes. En este caso se anunciará la interposición del recurso, como indica la regla anterior:

"VII. Cuando se quiera pedir amparo contra una sentencia definitiva, se solicitará de la autoridad responsable copia certificada de las constancias que el quejoso señalare, la que se adicionará con las que indicare la otra parte, dando ella misma a la autoridad responsable, de una manera breve, clara, las razones que justifiquen el acto que se va a reclamar, de las que dejará nota en los autos:

"VIII. Cuando el amparo se pida contra una sentencia definitiva, se interpondrá directamente ante la Suprema Corte, presentándole el escrito con la copia de que se habla en la regla anterior, o remitiéndolo por conducto de la autoridad responsable o del juez del Distrito del Estado a que pertenezca. La Corte dictará sentencia sin más trámite ni diligencia que el escrito en que se interponga el recurso, el que produzca la otra parte y el procurador general o el agente que al efecto designare. y sin comprender otra cuestión legal que la que la queja contenga:

"IX. Cuando se trate de actos de autoridad distinta de la judicial, o de actos de ésta ejecutados fuera de juicio o después de concluido, o de actos en el juicio cuya ejecución sea de imposible reparación o que afecten a personas extrañas al juicio, el amparo se pedirá ante el juez del Distrito bajo cuya jurisdicción esté el lugar en que el acto reclamado se ejecute ó trate de ejecutarse, limitándose la tramitación al informe de la autoridad, a una audiencia para la cual se citará en el mismo auto en que se mande pedir informe y que se verificará a la mayor brevedad posible, recibiendo en ella las pruebas que las partes interesadas ofrecieren y oyéndose los alegatos,

que no podrían exceder de una hora cada uno, y a la sentencia que se pronunciará en la misma audiencia. La sentencia causará ejecutoria si los interesados no ocurrieron a la Suprema Corte dentro del término que fija la ley y de la manera que expresa la regla VIII.

"La violación de las garantías de los artículos 16,19 y 20 se reclamará ante el Superior Tribunal que la cometa o ante el juez del Distrito que corresponde, pudiéndose recurrir en uno y otro casos a la Corte. contra la resolución que se dicte.

"Si el juez de Distrito no residiere en el mismo lugar en el que reside la autoridad responsable, la ley determinará el juez, ante el que se ha de presentar el escrito de amparo, el que podrá suspender provisionalmente el acto reclamado, en los casos y términos que la misma ley establezca:

"X. La autoridad responsable será consignada a la autoridad correspondiente, cuando no suspenda el acto reclamado debiendo hacerlo y cuando emita fianza que resultare ilusoria o insuficiente, siendo estos dos últimos casos solidaria la responsabilidad penal y civil de la autoridad, con el que ofreciere la fianza y el que la prestare:

"XI. Si después de concedido el amparo la autoridad responsable insistiere en la repetición del acto reclamado o tratare de eludir la sentencia de la autoridad federal, sera inmediatamente separa de su cargo y consignada ante el juez de Distrito que corresponda. para que la juzgue:

. "XII. Los alcaides y carceleros que no reciban copia autorizada del auto de formal prisión de un detenido dentro de las 72 horas que señala el artículo 19. contadas desde que aquel esté a disposición de su juez, deberán llamar la atención de éste sobre dicho particular en el acto mismo de concluido el término, y si no se recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, lo pondrá en libertad.

"Los infractores del artículo citado y de esta disposición serán consignados inmediatamente a la autoridad competente.

"También será consignado a la autoridad o agente de ella el que verificada una aprehensión no pusiere al detenido a disposición de su juez dentro de las veinticuatro horas siguientes.

"Si la detención se verificare fuera del lugar en que reside el juez, al término mencionado se agregará el suficiente para recorrer la distancia que hubiere entre dicho lugar y el que se verificó la detención."

"Voto particular de los CC. Heriberto Jara e Hilario Medina sobre el artículo 107 del proyecto de reformas.

"Ciudadanos diputados :

"Una diferencia de apreciación sobre el papel del amparo garantizador de los derechos

del hombre, ha ocasionado este voto particular sobre el artículo 107 del proyecto que reglamenta los casos de procedencia de aquel juicio.

"A reserva de ampliar nuestro razonamientos en la discusión del artículo, exponemos sucintamente nuestra manera de ver.

"I. En las reglas del artículo 107 del proyecto se establece el amparo contra sentencias definitivas pronunciadas en juicios civiles y en juicios penales. Esto nulifica completamente la administración de justicia de los tribunales comunes de los Estados, porque la sentencia pronunciada por éstos será atacada ante la Corte mediante el amparo; y sea que este alto tribunal confirme o revoque aquel fallo, tendrá el derecho de revisión sobre la justicia local, produciendo el desprestigio de ésta;

"II. Los Estados, por sus tribunales, deben sentenciar definitivamente los litigios y las causas criminales de los habitantes sometidos a su soberanía y no deja nunca su justicia en manos ajenas, porque resulta curioso que un Estado que se llama soberano, no pueda impartir justicia;

"III. La Constitución de 1824 tenía un principio que parece estar de sobra en una república federal, pero que hoy sirve para demostrar lo que debe ser la justicia en un Estado. Este artículo dice así: Artículo 160. El Poder Judicial de cada estado ejercerá por los tribunales que establezca o designe la Constitución; y todas las causas civiles o criminales que pertenezcan al conocimiento de estos tribunales serán fenecidas en ellas hasta su última instancia y ejecución de la última, sentencia."

"IV. No es un vano temor el de que con el sistema del artículo 107 del proyecto se nulifique la justicia local; es un hecho de experiencia que ningún litigante se conforme con la última sentencia del tribunal de un Estado y que acude siempre a la Corte. De ahí ha venido la poca confianza que

se tiene a la justicia local, el poco respeto que litigantes de mala fe tienen para ella y la falta bien sentida de tribunales regionales prestigiados. Y efecto; el más alto tribunal de Estado nunca hay sentencias como definitivas, y así los juicios, en realidad, tienen cuatro instancias: la primera, la segunda, la suplica y el amparo.

"Estas consideraciones y el afán de establecer de una manera sólida la infranqueable justicia local, han obligado a los subscriptos miembros de la Comisión a formular el presente voto, proponiendo a la aprobación de esta honorable Asamblea el artículo 107 en los términos siguientes:

"Artículo 107. Todos los juicios de que habla el artículo anterior se seguirá a petición de la parte agraviada, por medio de procedimientos y forma del orden jurídico que determinará una ley. La sentencia será siempre tal, que sólo ocupe dos individuos particulares, limitándose a protegerlos y ampararlos en el caso especial sobre al que verse el preceso, sin hacer ninguna declaración general respecto a la ley o acto que la motivare."

Por acuerdo de la Presidencia se va a discutir fracción por fracción.

- El C. Medina: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Medina: El artículo 107 ha sido motivo de un voto particular; no se cómo se consultó si se discutiría fracción por fracción del artículo 107, cuando el voto particular sólo contiene un artículo; por lo tanto, no se puede verificar en la forma dicha tal discusión.

- El C. secretario: Se va a leer todo el artículo; en seguida el voto particular y después se consultará a la Asamblea si se pone a discusión fracción por fracción el artículo del dictamen:

"Artículo 107. Todas las controversias de que habla el artículo 103 se seguirán a instancia de la parte agraviadas, por medio de procedimientos y formas del orden jurídico que determinará una ley la que se ajustará a las bases siguientes:

"I. La sentencia será siempre tal, que solo ocupe de individuos particulares limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare;

"II. En los juicios civiles o penales, salvo los casos de la regla IX, el amparo sólo procederá contra las sentencias definitivas respecto de las que no proceda ningún recurso ordinario por virtud de cual puedan ser modificadas o reformadas, siempre que la violación de la ley se cometa en ellas, o que cometida durante la secuela del procedimiento, se haya reclamado oportunamente y protestado contra ella por negarse su reparación, y que cuando se haya cometido en primera instancia se haya alegado en la segunda, por vía de agravio.

"La suprema Corte, no obstante esta regla, podrá suplir la deficiencia de la queja en un juicio penal, cuando encuentre que ha habido en contra del quejoso una violación manifiesta de la ley, que lo ha dejado sin defensa o que se le ha juzgado por una ley que no es exactamente aplicable al caso y que sólo por torpeza no se ha combatido debidamente la violación;

"III. En los juicios civiles o penales sólo procederá el amparo contra la violación de las leyes de procedimiento, cuando se afecten las partes substanciales de él, y de manera que su infracción deje sin defensa al quejoso;

"IV. Cuando el amparo se pida contra la sentencia definitiva en un juicio civil sólo procederá, además del caso de la regla anterior, cuando, llenándose los requisitos de la regla segunda, dicha sentencia sea contraria a la letra de la ley aplicable al caso.

o a su interpretación jurídica, cuando comprenda personas, acciones, excepciones o cosas que no han sido objeto del juicio, o cuando no las comprenda todas por omisión o negativa expresa.

"Cuando se pida el amparo contra resoluciones no definitivas según lo dispuesto en la fracción anterior, se observarán estas reglas en lo que fuere conducente;

"V. En los juicios penales, la ejecución de la sentencia definitiva contra la que se pida amparo se suspenderá por la autoridad responsable cuyo efecto el quejoso le comunicará dentro del término que fije la ley y bajo la protesta de decir verdad, la interposición del recurso, acompañando dos copias, una para el expediente y otra que se entregará a la parte contraria:

"VI. En juicios civiles, la ejecución de la sentencia definitiva solo se suspenderá si el quejoso da fianza de pagar los daños y perjuicios que la suspensión ocasionaré, a menos que la otra parte diere contrafianza para asegurar la reposición de las cosas al estado que guardaban, si se concediere el amparo y pagar los daños y perjuicios consiguientes. En este caso se anunciará la interposición del recurso, como indica la regla anterior;

"VII. Cuando se quiera pedir amparo contra una sentencia definitiva, se solicitará de la autoridad responsable copia certificada de las constancias que el quejoso señalare, la que se adicionara con las que indicare la otra parte, en ella misma autoridad responsable, de una manera breve, clara, las razones que justifiquen el acto que se va a reclamar, de las que dejará nota en los autos;

"VIII. Cuando el amparo se pida contra una sentencia definitiva, se interpondrá directamente ante la Suprema Corte, presentándole el escrito con la copia de que se habla en la regla anterior, o remitiéndolo por conducto de la autoridad responsable o del juez del Distrito del Estado a que pertenezca. La Corte dictará sentencia sin más trámite ni diligencia que el escrito en que se interponga el recurso, el que produzca la otra parte y el procurador general o el agente que al efecto designare y sin comprender otra cuestión legal que la que la queja contenga;

"IX. Cuando se trate de actos de autoridad distinta de la judicial, o de actos de ésta ejecutados fuera de juicio o después de concluído, o de actos en el juicio cuya ejecución sea de imposible reparación o que afecten a personas extrañas al juicio, el amparo se pedirá ante el juez de Distrito bajo cuya jurisdicción esté el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, limitándose la tramitación al informe de la autoridad a una audiencia para la cual se citará en el mismo auto en que se mande pedir el informe y que se verificará a la mayor brevedad posible, recibíendose en ellas las pruebas que las partes interesadas ofrecieren, y oyéndose los alegatos, que no podrá exceder de una hora cada uno, y a la sentencia que se pronunciará en la misma audiencia. La sentencia causará ejecutoria si los interesados no ocurrieren a la Suprema Corte dentro del término que fija la ley y de la manera que expresa la regla VIII.

"La violación de las garantías de los artículos 16,19 y 20 se reclamará ante el Superior Tribunal que la cometa o ante el juez de Distrito que corresponde, pudiendosé recurrir en uno y otro caso a la corte contra la resolución que se dicte.

"Si el juez de Distrito no residiere en el mismo lugar en el que reside la autoridad responsable, la ley determinará el juez ante el que se ha de presentar el escrito de amparo. el que podra suspender provisionalmente el acto reclamado, en los casos y términos que la misma ley establezca;

"X. La autoridad responsable será consignada a la autoridad correspondiente. cuando no suspenda el acto reclamado debiendo hacerlo y cuando emita fianza que resultare ilusoria o insuficiente. siendo en estos dos últimos casos solidaria la responsabilidad penal y civil de la autoridad, con el que ofreciere la fianza y el que la prestare;

"XI. Si después de concedido el amparo la autoridad responsable insistiere en la repetición del acto reclamado o tratare de eludir la sentencia de la autoridad federal, será inmediatamente separada de su cargo y consignada ante el juez de Distrito que corresponda, para que juzgue;

"XII. Los alcaides y carceleros que no reciban copia autorizada del auto de formal prisión de un detenido dentro de las 72 horas que señala el artículo 19, contadas desde que aquél esté a disposición de su juez, deberán llamar la atención de éste sobre dicho particular en el acto mismo de concluido el término, y si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes lo pondrá en libertad.

"Los infractores del artículo citado y de esta disposición serán consignados inmediatamente a la autoridad competente.

"También sera consignado a la autoridad o al agente de ella el que verificada una aprehensión no pusiere al detenido a disposición de su juez dentro de las veinticuatro horas siguientes.

"Si la detención se verificare fuera de lugar en que resida el juez, el término mencionado se agregará el suficiente para recorrer la distancia que hubiere entre dicho lugar y en el que se verificó la atención."

"Voto particular de los CC. Heriberto Jara e Hilario Medina sobre el artículo 107 del proyecto de reformas

"Ciudadanos diputados:

"Una diferencia de apreciación sobre el

papel del amparo garantizador de los derechos del hombre, ha ocasionado este voto particular sobre el artículo 107 del proyecto que reglamenta los casos de procedencia de aquel juicio.

"A reserva de ampliar nuestro razonamientos en la discusión del artículo, exponemos sustancialmente nuestra manera de ver.

"I. En las reglas del artículo 107 del proyecto se establece el amparo contra sentencias difinitivas pronunciadas en juicios civiles y juicios penales. Esto nulifica completamente la administración de justicia de los tribunales comunes de los Estados porque la sentencia pronunciada por éstos será atacada ante la Corte mediante el amparo: y sea que este alto tribunal confirme o revoque aquel fallo, tendrá el derecho de revisión sobre la justicia local, produciendo el prestigio de ésta;

"II. Los Estados por sus tribunales, deben sentenciar definitivamente los litigios y las causas criminales de los habitantes sometidos a su soberanía y no dejar nunca su justicia en manos ajenas, porque resulta curioso que un Estado que se llama soberano, no pueda impartir justicia;

"III. La Constitución de 1824 tenía un principio que parece estar de sobra en una república federal, pero que hoy sirve para demostrar lo que debe ser la justicia en un Estado. Este artículo dice así: "Artículo 160 El poder Judicial de cada Estado ejercerá por los tribunales que establezca o designe la Constitución; y todas las causas civiles o criminales que pertenezcan al conocimiento de estos tribunales serán fenecidas en ellas hasta su última instancia y ejecución de la última sentencia."

"IV. No es un vano temor el de con el sistema del artículo 107 del proyecto se nulifique la justicia local; es un hecho de experiencia que ningún litigante se conforme con la última sentencia del tribunal de un Estado y que acude siempre en la Corte. De ahí ha venido la poca confianza que se tiene a la justicia local, el poco respeto que litigantes de mala fe tienen en ella y la falta bien sentida de tribunales regionales prestigiados. Y en efecto; en el más alto tribunal de un Estado nunca hay sentencias como definitivas, y así los juicios, en realidad, tienen cuatro instancias: la primera, la segunda, la suplica y el amparo.

"Estas consideraciones y el afán de establecer de una manera sólida la infraqueable justicia local, han obligado a los suscriptores miembros de la Comisión, y a formular el presente voto, proponiendo a la aprobación de esta honorable Asamblea el artículo 107 en los términos siguientes:

"Artículo 107. Todos los juicios de que se habla el artículo anterior se seguirán a petición de la parte agraviada, por medio de procedimientos y formas del orden jurídico que determinaran una

ley. La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a protegerlos y ampararlos en el caso especial sobre el que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto a la ley o acto que la motivare."

Por acuerdo de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se pone a discusión fracción por fracción el dictamen de la Comisión sobre el artículo 107; en la inteligencia de que antes de hacer la pregunta correspondiente, se ruega a los ciudadanos diputados que, si tienen alguna otra forma que sugerir para la más cómoda discusión y votación, lo expresen así.

- El C. Manzano: Desearía que se nos dijera por el señor licenciado Medina cuál es la diferencia entre los dos artículos para darnos perfecta cuenta de ellos.

- El C. Medina: Señores diputados: Para explicar debidamente la diferencia que hay entre el dictamen de la Comisión y el voto particular, se necesita entrar en materia. La diferencia es ésta: el dictamen de la Comisión, que está conforme con el proyecto del Primer Jefe, concede el amparo contra las sentencias definitivas que pronuncien los tribunales, esto es, que se conserve la pésima tradición que nulifica la justicia local. Voy a ser un poco familiar en esta cuestión, que por naturaleza es técnica. En un estado se promueve un juicio ante un juez de Primera Instancia; el litigante que pierde no está de acuerdo con la primera sentencia y apela; el Tribunal Superior del Estado conoce de esta apelación y vuelve a fallar el asunto. En algún recurso que se llama de súplica, y que consiste en volver a revisar una sentencia; en algunos otros hay la casación, que consiste también en volver a revisar la sentencia. El objeto de toda esa serie de revisiones es para que allí concluyan todos esos asuntos, es con el objeto de que la justicia local sea la que pronuncie la última palabra en todos los asuntos; pero hay esto: se dice en el proyecto que también la Suprema Corte puede conocer de la apelación de un asunto que puede volver a ser revisada la sentencia que se ha dictado en este asunto. Esto, señores, tiene un largo antecedente, y precisamente por pésimo he querido que se corrija y mi opinión no es aislada. Se ha visto en la práctica constitucional que es detestable. Aun los que no son abogados conocen perfectamente que los tribunales locales no han tenido nunca el prestigio que les corresponde, porque también hay Estados donde hay personalidades conspicuas y bastante conocedoras del Derecho y de buena fe para fallar todos los asuntos que se tramitan en toda la República viene sencillamente a alterar la administración de justicia, y la Corte establece su jurisprudencia en materi apenal, siendo que la Corte debe conocer exclusivamente, por naturaleza, de cuestiones netamente constitucionales. La

justicia común en los Estados, de esta manera, nunca ha existido, ni nunca existirá si van a seguir las cosas como estaban en materia de litigios; y para la cuestión de los abogados será muy bonito y muy conveniente que todos los asuntos de la República se monopolizaran en la ciudad de México, en donde está la Suprema Corte de Justicia, y allí los abogados se hicieran los célebres

de antaño, los de grande prestigio, con merma y perjuicio de los abogados de los Estados; o se repetiría el caso, señores diputados, de que volvieran los abogados influyentes, de donde a venido la leyenda de que solo en México hay buenos abogados. Eso no es cierto; yo protesto. Se volvería a dar el caso de que toda clase de asuntos, penales y civiles, aun los más sencillos y aun cualquiera clase de asuntos fueran a dar a la Suprema Corte para que ella pronunciara la última palabra; de esta manera habría una considerable concentración de negocios en la ciudad de México; y además esta concentración de negocios tendría el inconveniente de darle a la Corte un papel que no debe corresponderle, La Constitución de México de 1824 tenía un artículo que es muy exacto, pues decía que todos los juicios civiles y criminales que se tramitan en un Estado deberían fallarse allí mismo en primera instancia, y allá debería dictarse la sentencia. Esta es la justicia local bien atendida. Quiero que se considere cuál es la soberanía del Estado cuando un Estado no tiene la última palabra en esta cuestión y que se somete a sus tribunales, efectivamente la soberanía del Estado en este caso queda mutilada. Un tribunal de un Estado sabe que su sentencia no es la última palabra, sino tiene que ir a la Corte, y por eso entre los abogados es corriente esta expresión: "aquí nos ha fallado en contra; eso no importa; allá nos veremos en México, en la corte". Este es un desprestigio de los tribunales de los Estados; quiero que se corrija, es lo que quiero en el voto particular. La diferencia consiste en esto: el proyecto centraliza la administración de justicia, da a la Corte la última palabra; nosotros pretendemos que haya justicia y se imparta en cada Estado, que cada uno tenga su jurisprudencia y sus tribunales. La corte sólo falla en cuestiones constitucionales. Pero se me dirá que qué se hace con las violaciones que se cometen en los juicios civiles y penales. Las violaciones constitucionales que haya en un juicio civil o penal se corrigen por el amparo que va contra un acto aislado que se ha cometido, violando una garantía individual: y en los juicios civiles y penales no hay violación de garantías individuales. Voy a explicar a ustedes: en un juicio civil se debaten cuestiones netamente civiles: uno reclama a otro el pago de cierta cantidad que le adeuda el juez condena a pagar: eso es justo. Pero viene el litigante de mala fe buscando un pretexto, dice que la ley no fue exactamente aplicada, y ya tiene un motivo para invocar una apelación, para pedir amparo; entonces la Corte revisa la sentencia. En materia civil habrá amparo, decía el licenciado Vallarta, la personalidad más alta en Derecho Constitucional; si el juez decretara una prisión por deudas, esa es una violación de garantías constitucionales; pero como viene el amparo recaería sobre aquel acto aislado y no tendría la Corte que revisar la sentencia definitiva. En material penal hay otras muchas garantías: que no se dé tormento al acusado; ese acto aislado es motivo de amparo, y la Corte o un juez de Distrito tienen obligación de amparar a aquel reo que ha sufrido tormento para declarar en su contra; no es pretexto para que la Corte revise la sentencia pronunciada en un juicio penal y examine todas las pruebas pronunciando nueva sentencia. En el proyecto se dice que la Corte va a conocer en forma de juicio de los juicios fallados por los tribunales, sino que va a ver si hubo violación; esto es sencillamente engañar, esta es la palabra. Me pongo en el caso de un litigante vencido; sabe que de todos modos la Corte Suprema de Justicia revisará los actos del tribunal que falló en su contra; le basta invocar como pretexto cualquier violación de una garantía para que tenga competencia la Corte, se apodere de aquel litigio y revise la sentencia. Defiendo yo esto, y no sólo yo, sino también el señor diputado Jara quien se ha comprometido perfectamente de estos hechos: defendemos la justicia local, el prestigio de los tribunales locales: queremos que haya perfecta división entre las materias civiles y penales y las materias constitucionales de que debe conocer la Corte; queremos que todos los asuntos judiciales no se concentren en la ciudad de México en manos de cuatro o cinco abogados a quienes se considere como las notabilidades del foro mexicano y se les invoque como los únicos abogados en la República, cuando en provincia hay abogados bastante competentes; queremos que estos mismos abogados de la ciudad de México que han concentrado todos los negocios

dejen de estar en posibilidad de corromper la administración de justicia, haciendo subjestaciones a los magistrados de la Corte para que fallen en tal o cual sentido. Si continúa el debate, me veré en el caso de ampliar mis razonamientos. Mis ideas fundamentales son estas: respetemos la soberanía local, la justicia local, el prestigio de los tribunales locales, y que ellos den su última palabra, dicten la sentencia y no haya poder humano que venga a revocarlas, tanto en materia civiles como en penales, ya que constitucionales la Corte sí debe conocer de esos asuntos. Vosotros resolveréis (Aplausos.)

- El C. Secretario: A fin de evitar la pérdida de tiempo, la Presidencia consulta a la Asamblea lo siguiente: el dictamen de la comisión acepta el amparo a determinada base, ocupándose de asuntos civiles y de asuntos penales; el voto particular no acepta el amparo

paro; de consiguiente, se cree por la Presidencia que se ahorraría tiempo en la discusión si se discutiera sólo el voto particular, porque es evidente que si se acepta el voto particular ya no habría que discutir la reglamentación que consta en el artículo presentado en el dictamen de la Comisión. Si se rechaza el voto particular, entonces se pondrá a discusión el artículo 107 del proyecto; en tal virtud, se consulta a la Asamblea si acepta esta forma de discusión. Las personas que estén por la afirmativa, se servirán poner de pie. Aceptado. En tal virtud está a discusión el voto particular. Se han inscripto para hablar en pro el ciudadano Enrique Meza y el ciudadano Jara; en contra los ciudadanos Pastrana Jaimes, Alberto González, Truchuelo, Lizardi y Macías

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: señores Diputados: El Poder Judicial Federal es la salvaguardia, ese depósito, debe ser uno en la República, no deben ser muchos; si no se establece la unidad del Poder Judicial federal que garantice nuestra Constitución, tendremos un caos en la República, habrá veintiocho poderes judiciales en la República; cada Estado hará lo que quiera en ese sentido; en un Estado habrá garantías individuales, en otro Estado no las habría. En una parte, la libertad de enseñanza sería un hecho; en otra, el artículo 3o. sería un mito, y así sucesivamente en todo el territorio nacional no tendríamos un poder que consideremos como la unidad de nuestra ley fundamental. Si se destruye la unidad, por lo que toca al Poder Judicial, lo mismo podríamos hacer con el Poder Legislativo, y así tendríamos en la República veintiocho Congresos, y el Primer Jefe, en lugar de haber convocado a un Congreso Constituyente habría tenido que convocar a elecciones a veintiocho Congresos Constituyentes en la República. (Voces: ¡No! ¡No!!) Si seguimos rompiendo con la unidad de nuestra Constitución, también habría necesidad de establecer veintiocho poderes ejecutivos en la República en lugar de atender a conservar la unidad nacional y esto es atentatorio contra esa unidad. Estamos cometiendo el inaudito atentado contra ella. Si rompemos la unidad del Poder Judicial no será raro que también rompamos la unidad de nuestra raza; mañana resurgirá el maya en Yucatán, mañana resurgirá el quiché en

Tabasco, el tlahuica en Guerrero, el meco en el Estado de México, el tarasco en Michoacán, el chichimeca en Tlaxcala. ¿Qué vamos a hacer si atentamos contra la unidad nacional? Señores, es necesario que pensemos, porque es un asunto grave. (Risas.) No se trata de un juego que provoque la hilaridad de los inconscientes. Examinemos un poco más esta cuestión. EL mismo señor Medina ha confesado lo que sanciona el proyecto de la Comisión y el proyecto de la Primera Jefatura. Se establece en ese proyecto que el poder judicial federal sea la salvaguardia de la Constitución, que ese Poder Judicial va a conocer únicamente de las violaciones a las garantías constitucionales. Esa competencia no se la podemos arrancar al Poder Judicial federal; los Estados no podrán conocer en esos casos. Cada Estado de la República tiene sus leyes civiles y penales comunes, pero no se ocuparán los tribunales de los Estados de las violaciones de las garantías constitucionales; esto es de la exclusiva competencia de los tribunales de la Federación; se trata, al dejar la justicia a los Estados, de darles la facultad para que concluyan los juicios; es el peor de los resultados. La justicia federal interviene únicamente cuando se trata de violaciones de garantías constitucionales; sólo en ese caso. Si la resolución civil pronunciada por uno de los tribunales de los Estados es contraria a una garantía constitucional, entonces forzosamente la sentencia de la Suprema Corte de Justicia anulará la pronunciada por el tribunal local. Para concluir, señores, por ser un asunto grave el de que nos ocupamos, suplico encarecidamente que meditéis mucho; no he venido a defender ni a atacar a los abogados de la capital de la República; mi idea es venir a defender la unidad de nuestra nacionalidad, la unidad de nuestra raza.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Meza

. - EL C. Meza: Señores diputados: Con mucha extrañeza veo que se traen al debate todavía cuestiones de mayor o menor transcendencia. Después que se habló de la denominación oficial que debía darse al país, quedó perfectamente sentado que no éramos centralistas, y no puede ser de otra manera. Señores diputados: Se ha venido combatiendo contra el centralismo. Debo, antes de todo, hacer justicia a los constituyentes de 57 al legislar sobre las garantías individuales; los constituyentes de 57 incurrieron en un error que siempre tuvo centralizada a la justicia; los constituyentes de 57 hombres liberales y hombres de buena fe, cambiaron por un error los términos del artículo 14, de todos ustedes conocido. Decían que nadie podía ser juzgado sino por leyes aplicables al caso; y bien, señores diputados, el espíritu tinterillesco de los malos abogados tergiversó completamente la expresión de aquellos constituyentes del 57, honrados, sinceros y respetuosos al criterio, habían consignado en ese precepto de las garantías individuales, y entonces se centralizó la justicia; es por eso por lo que aquí, me parece, decía en esta tribuna el señor licenciado Alberto González que había una multitud de amparos en la Suprema Corte de Justicia. La parte agraviada siempre ocurre a ella porque para ella nunca se había aplicado bien la ley, y entonces ocurría a la primera instancia, después a la casación y, por último, a la Corte Suprema.

Tenemos la Jurisprudencia local muerta, que debe existir: fue por eso por lo que se centralizó la justicia; vuelvo a repetir; el Constituyente de 57 no quiso atropellar; señores diputados, al Poder

Judicial de los Estados; pero, repito, el espíritu tinterillesco cometió esta corrupción. Aquí el proyecto del Primer Jefe ha traído esa novedad, y se ha quitado la palabra "exacta", entre otras muchas cosas del artículo 14; conserva su fondo y ha perdido toda la forma que lo hacía vicioso. Y al traer a debate el artículo 107, que nos habla del amparo en materia Civil y Penal, volvemos a incurrir en el vicio, volvemos a corromper la tramitación del juicio de amparo únicamente porque queremos centralizarlo. No, señores diputados; precisamente la razón por que no debemos votar el artículo 107 como lo presenta la Comisión dictaminadora es que debe haber Jurisprudencia en los Estados. ¿Que no la ha habido? Ha sido una consecuencia de la palabra "exacta", aplicable al caso. Cuando las leyes locales se discutían antes en un principio, cuando pugnaban ellos en su federalismo por sentar su Jurisprudencia federal, los tribunales con sus salas respectivas veían los fallos de segunda instancia; pero después sucedía que la parte agraviada se iba a la Suprema Corte en demanda de la justicia federal, y ésta, con una labor de media hora, deshacía todo el trabajo de semanas de la Sala correspondiente de los Estados, porque no tenían casación; pero ahora, cuando ya está corregido el vicio del artículo 14, no debemos meterlo en otro artículo. El voto particular, al cual me adhiero, restituye uno de los más grandes ideales de los Estados, su independencia completa. Son independientes en su régimen interior; dice un principio constitucional, y nosotros de repente venimos a decir que son independientes en su régimen interior, pero que, a pesar de que tienen poder amplio, debe oír la voz del Centro en todas las cuestiones civiles y penales. El juicio de amparo sólo se refiere a la violación de garantías individuales, y ¿cómo están asegurados los Estados para legislar en su régimen interior? Tenemos artículos que hablan de las garantías individuales en los juicios civiles y penales y dicen: "Por leyes exactamente aplicables al caso". El artículo relativo de la Constitución americana, del cual fue tomada esta Constitución, decía más o menos: "Por leyes debidamente aplicables", y ese espíritu de "debidamente aplicable" - no me recuerdo exactamente cómo dice - fue cambiado en la Constitución de 57 con la de "directamente aplicables al caso". Ya lo he dicho aquí; pero los litigantes nunca hicieron la ley exactamente aplicable al caso y entonces se centralizó. El voto particular nos ahorra la vergüenza de que volvamos a quitar a los Estados esta independencia cuando ya el artículo 14 la había devuelto; pero era que se refería a las garantías individuales para los juicios civiles y penales. Aquí tenemos, pues, las garantías individuales; sentado que habrá una ley, como dice ese artículo, en vista del cual se sigue toda la secuela de un juicio, sólo cuando esa secuela del juicio esté ajustada a las leyes relativas, venga a dar una solución, entonces procederá el amparo. Yo quiero excitar a los señores que hayan pensado votar en pro del dictamen de la Comisión: quiero destruir prejuicio, que tal vez sea el que les impida votar en pro de ese dictamen. No es, señores diputados, como lo dice el señor diputado Pastrana Jaimes, que habrá veintiocho poderes judiciales; si fuera como Francia, entonces sí sería una República centralista; aquí es una cosa enteramente distinta; la República Mexicana es una República federal; tenemos que respetar ese sistema federal, en donde cada Estado es independiente con sus tres poderes independientes; en donde el Poder Judicial es un Poder independiente dentro de la soberanía de los Estados. (Aplausos.)

- El C. González Alberto M.: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Alberto González M

- El C. González Alberto M.: Señores diputados: estoy verdaderamente asombrado, verdaderamente extrañado de que haya aquí abogados que no se hayan dado cuenta de lo que es en realidad la ley de amparo, de lo que significa una de las defensas tan grandiosas que ha sido siempre para todos los mexicanos y lo es en la actualidad dentro del proyecto de la Primera Jefatura. Yo he sido uno de los abogados que más han sufrido de parte de los jueces de los Estados. En los Estados falta personal muchas veces y generalmente ésta es la causa; otras, faltan todos los conocimientos que en la Federación se han tenido sobre los asuntos constitucionales, asuntos que muchas veces no eran ni conocidos por los abogados de la Federación, porque bien sabido es que durante la dictadura del general Díaz no era posible modificar en ningún sentido los procedimientos que se seguían para defenderse de los ataques constitucionales, toda vez que estaban sujetos a un régimen rígido y severo que imponía la dictadura. Generalmente los abogados no tenían más conocimientos en esta materia que los que sacaban de la Escuela de Derecho, que nunca practicaban, y que si sólo tenían una sola afinidad era con motivo de la ley de amparo. Las demás cuestiones no eran conocidas ni estudiadas, ni mucho menos los detalles de ellas. Se comprenderá perfectamente que los jueces de los Estados, cuando no habían ido a la capital, cuando no habían tenido contacto con los abogados a cuyo cargo estaba la defensa de las cuestiones constitucionales, estuvieran ignorantes de todas aquellas prácticas y requisitos necesarios para que las defensas del hombre, la libertad individual como base de la libertad civil, hubiera estado debidamente respetadas-

dentro de la entidad, jurídica llamada Estado de la República Mexicana. Ciertamente es que del recurso de amparo se abusó; pero abuso, que no trajo más que dificultades y complicaciones, recargando de trabajo a la Suprema Corte de Justicia, haciendo que por medio de un amparo se fallaran en última instancia los asuntos principales y cardinales de más transcendencia de los Estados, no es un argumento poderoso ni un argumento en pro para quitar las garantías individuales que son las garantías más preciadas del género humano. La libertad individual es el derecho por excelencia, es la base de las libertades civiles; sin libertad individual no hay absolutamente libertad de ciudadano. Es imposible conceder esto último sin lo primero. Lo primero que se debe garantizar al hombre, por el hecho de ser hombre, es la libertad de cuerpo, la libertad de moverse, de trasladarse adonde guste; de establecer su domicilio, su residencia, donde él quiera. Dos garantías o mejor dicho una misma, de la que se deriva la segunda, es la inviolabilidad del domicilio. Hemos tratado aquí en el artículo 16 esta garantía en todas sus fases; hemos visto lo delicado que es cuando se ataca a un hombre en su cuerpo, en su domicilio, en sus posesiones, en sus papeles. ¿Por qué nos ha alarmado ataque monstruoso, tratándose del hombre? Es porque se ataca su libertad, el don más preciado que tiene la humanidad. Para cuidar esta libertad de una manera perfecta, de una manera absoluta, en Inglaterra se estableció de un modo claro el recurso de habeas corpus, que no tiene más objeto que garantizar la libertad del hombre hasta su grado infinito. El habeas corpus era una muralla, era un resguardo, era una defensa perfectamente clara para que los derechos del hombre estén siempre garantizados por el Poder Público. El habeas corpus es menos eficaz que nuestro amparo, porque el habeas corpus se refiere únicamente a resguardar la libertad personal del individuo y el amparo de nosotros tiende a guardar de una manera positiva, de una manera clara y vigorosa, todas las garantías individuales que se consignan en la Constitución bajo los primeros artículos hasta el número 29. La ley de

amparo ha sido una de las conquistas más grandiosas de la libertad mexicana y esto, que es tradicional en nosotros, tanto para los juicios penales, principalmente, y también para los juicios civiles, queremos hoy abandonarlo de una manera definitiva. La justicia en los Estados, por el temor pueril de que no venga a centralizarse a la Suprema Corte de Justicia, puede ser de tal manera despreciada y de tal manera arrojada a lo inservible, que quede la libertad individual, en aquellas entidades, a merced de cualquier juez caprichoso, Civil o Penal, que en un momento dado ataque la libertad del hombre, que es una derivación de la libertad individual, de la libertad grandiosa de que antes he hablado, o hasta lo prive de la vida por un simple capricho o por una venganza personal. Las garantías de las libertades individuales, en todas partes, han sido siempre, en primer lugar, la inviolabilidad de la persona; después, la inviolabilidad del domicilio, y, por último, un derecho cierto, un procedimiento seguro, sobre todo, tratándose de lo Penal, en cuyo procedimiento se tenga la seguridad, al ser acusado, de conocer al acusador; además de ser sentenciado con arreglo a las leyes precedentemente dadas y aplicables al caso por el juez competente, garantías esenciales en todo procedimiento para que el hombre pueda llamarse libre. No es, pues, la libertad una palabra vana; para que el hombre libre lo sea en verdad, es preciso que no sólo pueda tener esa libertad como esencial para mover su cuerpo y su persona adonde le agrade, sino para que sea respetada en él, tanto su propiedad privada como su propiedad civil, así como las garantías que le concede la Constitución, respecto de la vida de los nacionales como de los extranjeros. Esto es lo que constituye la libertad; por eso es tan conocida en el mundo civilizado. Si pues en un juicio civil o penal no va a tener un hombre las debidas garantías para sus intereses, toda la defensa y la seguridad, habrá un ataque evidentemente a la libertad individual, y tal vez se habrá cometido una de las injusticias más tremendas que puedan cometerse contra el individuo; porque en un momento dado la ruina de aquel hombre puede determinarse y afectar no solamente a él, sino causar la miseria de la familia. Si algo tiene el proyecto del Primer Jefe, de bueno es apegarse a la ley, es indudablemente el procedimiento de la ley de amparo. Yo no he sido aquí defensor del proyecto del Primer Jefe. Cuando he encontrado algún error que he creído, con mi corta inteligencia, que podría remediarse en tal o cual sentido, lo he manifestado y lo he hecho con toda buena fe, con toda energía; pero cuando he leído el procedimiento de la ley de amparo, he tenido que venir a defender ese procedimiento. Ese conjunto de reglas que rigen el amparo en materia Civil; así como en materia Penal, lo he encontrado perfectamente correcto, en su forma, en los Estados. En un momento dado, cuando no haya juez de Distrito, según ese procedimiento, se ocurrirá a la autoridad inmediata. Por eso considero que el proyecto del Primer Jefe es el mejor para pedir amparo en el momento de ser violadas las garantías individuales.

Uno de los motivos principales que había para pedir amparo anteriormente, era la competencia o incompetencia de los jueces; esto daba lugar a muchísimos amparos, a muchas complicaciones y a muchas dificultades. En el proyecto presentado a Congreso está remediado de una manera casi perfecta el asunto. Otro de los motivos que

se daban para pedir amparo continuamente era la mala aplicación de las leyes, fundando siempre el amparo en el artículo 14 constitucional, que establecía que no podía ser juzgado un hombre

más que por leyes aplicables al caso y que no podían tener efecto retroactivo. Esta solicitud de amparo, que se multiplicó, que llegó a causar un vicio y llegó a ser alarmante, está perfectamente corregida en el proyecto de ley presentado ante el Congreso. Los ataques a la propiedad, a la libertad individual y, en general, a todo lo que representa el procedimiento Civil o Penal, que, como he dicho, es una garantía inherente a la libertad individual, sin que se le pueda tocar, porque éste es uno de los elementos de libertad que se tienen en todos los países del mundo, está hoy perfectamente arreglado y puede hacerse en condiciones restringidas, pero seguras, para no dar lugar al abuso; y, en todo caso, ¿qué sería el abuso? El que la Corte tuviera que conocer, no en otra instancia, porque nunca ha sido concedido el amparo más que como un remedio constitucional, no ha sido una instancia; y aunque aquí vengan los abogados del pro a decir que es instancia, podéis asegurar que el amparo no tiende más que a corregir vicios anticonstitucionales, cuando se trata de las garantías individuales; verdaderamente se viene a fijar en cada hombre el Derecho Constitucional; pero de ninguna manera a revisar el fondo de la cuestión, que sería lo que constituyera otra instancia, lo cual nunca se ha hecho ni se hace en el proyecto que se presenta. Hoy en día, es tan eficaz el amparo en materia Civil, que puedo decir a ustedes que en lo de adelante ya no tendremos con esta ley las dificultades que todos los abogados pulsamos cuando entablamos el recurso de casación. El tribunal de casación en México era un tribunal de contentillo; en aquel tribunal de casación, cuyos recursos, decían los abogados, sólo conocían Agustín Rodríguez y el licenciado Silva, todos los recursos de casación siempre eran perdidos y casi siempre eran motivo de gastos, de depósitos y de insuficiencias que llegaban a determinar como un recurso inútil aquel que establecían de una manera firme los códigos de procedimientos civiles. Esta ley de amparo, que yo he examinado y que he estudiado en cuatro o cinco días seguidos, llena de una manera perfecta las condiciones para que no sean violadas las garantías individuales; y probablemente el recurso de casación, que no basta a los señores abogados, teniendo esta ley de amparo, quedará perfectamente garantizado. Me voy a referir únicamente a los argumentos que ha expresado el señor licenciado que me precedió en el uso de la palabra, a efecto de quitar de vosotros la impresión que pudiera haberles causado. El señor licenciado Medina, como único tema, como única tesis, como único argumento, dice que no hay que atacar la soberanía de los Estados por el hecho de que a la Corte vaya a dar el conocimiento del amparo cuando se violan las garantías individuales en un juicio Civil o Penal. Voy a explicar como no se ataca la soberanía de los Estados, de la que soy tan celoso y que he defendido y defenderé a todo trance, por el hecho de que un tribunal, netamente constitucional, venga a decir si en los Estados se han violado las garantías que todo mexicano debe tener, y todo individuo, en el país, desde el momento que pisa su territorio. La soberanía de los Estados establece esa idea que nos ha explicado brillantemente el señor licenciado Medina en una sesión anterior, que todos sentimos y pensamos, que todos comprendemos, que sabemos de una manera perfecta que es limitada, porque esta soberanía en los Estados, además de que la palabra no es absoluta, en los Estados lo es mucho menos, porque sólo es relativa. Tratándose de la Federación, por lo que toca a la idea, aun cuando no puede negarse que, en el régimen interior, el Estado tiene derecho para ejercitar todos los actos que emanen de esa soberanía, está limitado ante la soberanía de otro Estado y ante la soberana general de la nación. El principio de que el derecho de un hombre no tiene más limite que el principio de los derechos de otro, es el mismo principio que debemos aplicar en la soberanía de los Estados. La soberanía de un Estado termina donde comienza la del otro: la soberanía del Estado termina donde comienza la de la Federación. Si pues esta palabra soberanía relativa abraza el ejercicio de la libertad en todas sus manifestaciones, pero un ejercicio puro, un ejercicio bien entendido, no vamos a creer que se ataca a la soberanía del Estado cuando el Tribunal Superior, la Corte Suprema de justicia diga que se ha violado la garantía individual en un juicio Civil o en un juicio Penal. La garantía individual, o sea el derecho del

hombre, que es la base de todos los derechos, de su libertad civil y de todas las demás manifestaciones de esa libertad, es el punto verdaderamente delicado y sagrado que debe cuidarse en todos los Estados y en toda la Federación; ese es uno de los cuidados que los poderes federales deben tener: la libertad del hombre en todo el territorio de la República. Si pues esa libertad que debe cuidarse tan generalmente, de una manera tan amplia y vigorosa, es atacada en cualquier rincón de la República, hasta allí debe ir la Federación para dar resguardo a la garantía que se ha sentido hollada. Esto nunca ha sido atacar la garantía de un Estado, ha sido prestigiar esa soberanía, darle vida y vigor y entender así cómo puede ejercitarse la libertad civil en aquel mismo Estado. Cuando tenga que resolverse en la Suprema Corte de Justicia de la Nación el amparo relativo a una cuestión penal, cuando la vida del hombre ha sido atacada, cuando ese hombre ha sido herido o muerto, alguno de los miembros de su

familia, o cuando, en fin, está atacado por un procedimiento penal injusto que no obedezca las leyes previas o que es simplemente un expediente para verificar una venganza contra aquel hombre; si esto no se puede remediar dentro del mismo Estado, porque los gobiernos son ineficaces, porque no están en condición de hacerlo, allí tiene que ir el auxilio moral de la Federación, mediante el amparo para salvar la vida de ese hombre. Esto ha sido el amparo; no es otra cosa, señores diputados, y no os dejéis llevar por la falsa objeción de que en caso se ataca la soberanía de los Estados; no hay ningún ataque a la soberanía de los Estados. En cambio, el amparo es un resguardo del hombre, es una garantía eficaz como el mismo error de los Estados Unidos del Norte. Hay otra argumentación, además: que se concentra en la Suprema Corte de Justicia la resolución de los negocios de los Estados, o sea la multitud de los amparos que puedan haber con motivo de los ataques a la ley procesal. Esto está ya perfectamente corregido, perfectamente previsto y de tal manera restringido en el proyecto del ciudadano Primer Jefe que se ha presentado a la Cámara, que no dará ya lugar a esa multitud de amparos; yo estoy cierto, señores diputados, de que pocos serán los casos en que se recurra al amparo, toda vez que las condiciones que establecen los artículos relativos del proyecto son tan exigentes en esta materia, que no será la Suprema Corte a la que toque conocer de la gran cantidad de amparos de que había tenido conocimiento en los tiempos anteriores, en que, abusando de los artículos 14, 16 y 21, se les invocaba como base para aquel procedimiento. Pueden leer el señor licenciado Medina y el señor licenciado Meza el artículo relativo, que no quiero leerlo en momento por no hacer largo ni monótono el ataque que hago al voto particular y porque no es del caso, supuesto que lo tenemos a la vista en el proyecto; por eso digo que con el remedio que fija el proyecto los amparos se reducirán a la centésima parte de los que eran anteriormente, y seguramente no dejarán de ser una garantía para la sociedad, y, así, las garantías del hombre y sus libertades estarán completamente aseguradas. No recuerdo del momento de otro argumento de mayor fuerza o de mayor importancia; pero debemos tener presente la exposición de motivos que hay en el proyecto del ciudadano Primer Jefe, para hacer valer el procedimiento de amparo y no tener en cuenta el voto particular del señor licenciado Medina, que simplemente dice lo siguiente:

"Artículo 107. Todos los juicios de que habla el artículo anterior se seguirán, a petición de la parte agraviada, por medio de procedimientos y formas del orden jurídico que determinará una ley. La

sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a protegerlos y ampararlos en el caso especial sobre el que verse el proceso, sin haber ninguna declaración general respecto a la ley o acto que la motivare."

No dice cómo será esta ley, ni tampoco expresa aquí lo que nos ha venido a indicar en la tribuna: únicamente elude la dificultad de estudiar procedimiento de amparo que es complicado, laborioso y difícil, y deja a la ley orgánica el establecimiento de un procedimiento que evidentemente será más deficiente; y dígolo así, porque esta es una labor que ya descansa sobre toda la experiencia que se ha tenido en la Federación y, sobre todo, es ya la ley que existe, es ya el estudio hecho. Si dejamos esto a una ley orgánica que no tenga prudentemente en conocimiento todos los factores que han de servir para formar esta ley, indudablemente que la tendremos más deficiente; pero quiero suponer que fuere mejor que llegáramos a una altura casi de perfección; ¿y pudiéramos pasarnos sin esta ley en el tiempo que ya a mediar entre la aprobación de nuestra Constitución y el tiempo en que aquélla se concluya, porque forzosamente requería tiempo, por ser la medida justa y verdaderamente laboriosa? Ya tenemos una cosa que humildemente juzgo que es buena, que entiendo que la mayor parte de los abogados de la República la aplaudirán al conocerla, y el señor diputado Medina no da un remedio, porque únicamente dice:

"Todos los juicios de que habla el artículo anterior se seguirán a petición de la parte, por medio de procedimientos y formas del orden jurídico que determinarán una ley."

Esto es enteramente igual al artículo del proyecto...

- El C. Medina, interrumpiendo: Está equivocada la redacción del voto particular; debe decir: "Todos los juicios de que habla el artículo 103" y no "de que habla el artículo anterior"; es decir, la materia del amparo.

- El C. González Alberto M., continuando: De todas maneras, lo deja usted a una ley secundaria; elude la dificultad, haciendo a un lado la ley de amparo y se pronuncia porque en los Estados se terminen los litigios hasta su última instancia, dando a entender que el juicio de amparo sea una tercera o cuarta instancia en el procedimiento judicial. Entonces, si elude la dificultad, si la hace a un lado, si no da usted el remedio y simplemente dice la teoría no hace usted bien, señor diputado Medina. Porque cuando se propone un asunto a Congreso, se debe traer el remedio en la mano, o no se debe tocar un asunto cuando es bueno. El vicio que decís de que viene a la Suprema Corte a terminarse un juicio de una manera convergente, tendiendo a formar una especie de centralismo, no es exacto, por las razones que ya he dado. Además

en los Estados no se deja de terminar las cuestiones procesales, bien sean del orden Civil o Penal; los Estados si han terminado siempre de una manera completa sus cuestiones, y si no se han terminado bien, lo mismo ha pasado en la Federación. Yo he dicho en esta tribuna que he tenido más fe en la justicia de los Estados que en la justicia de la Federación, y lo repito; yo entiendo que en los Estados ha habido funcionarios más rectos, más justos y más liberales que los abogados que estaban en la Federación, favorecidos, corrompidos al lado del dictador. Si los juicios en los Estados han tenido ya su última instancia conforme a sus leyes, ¿porqué decir que no debemos volver a tramitar un juicio de amparo, que no puede tener otra instancia a más de las que ha tenido? Yo estoy enteramente satisfecho. Ha terminado el tiempo, pero espero que me concederéis que termine de hablar.

- El C. secretario: La Presidencia pregunta a la Asamblea si concede al orador permiso para que continúe hablando, pues ha terminado el tiempo reglamentario. (Voces: ¡Sí! ¡Sí! ¡Que hable!)

- El C. González: Señores diputados: Si dejamos para después la reglamentación de la ley de amparo, si dejamos que una ley posterior venga a reglamentar recurso tan importante, probablemente dejaremos sin resguardo las garantías individuales durante mucho tiempo. Además de esto, la ley que nos muestra el proyecto sobre el particular puede ser más amplia que la que hoy tenemos, y si no es perfecta, se acerca mucho a la perfección. No dudéis de mis palabras, porque las vengo a producir con sinceridad. Yo no he sido devoto del proyecto traído a la Cámara por los señores colaboradores del Primer Jefe, y probablemente esta es la primera vez que defiendo un artículo del proyecto; pero lo defiendo con toda conciencia, con toda verdad, porque entiendo que la Ley de Amparo es bastante completa para que resguarde vuestras garantías individuales, vuestras libertades personales, como base de la libertad civil: vuestra propiedad, vuestra seguridad, vuestro honor, vuestros intereses, estén perfectamente resguardados. (Aplausos.)

- El C. Medina: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Medina.

- El C. Medina: Señores diputados: Si yo no consultara más que mis intereses particulares, si dijera a ustedes que tengo despacho en México, en mi calidad de abogado postulante, y que, por tanto, estaría en condiciones de recibir muchos asuntos de todos los Estados de la República, valiéndome de las relaciones que tengo en México; si yo quisiera después invocar ante el público el carácter con que me han honrado mis comitentes, de representante del pueblo en Congreso Constituyente; yo, señores diputados, les aseguro que estaría desde luego con el proyecto de reformas y no vendría a proponer la restricción que propongo. Pero es natural, señores diputados, me he considerado en una época propicia en que puede contener todas las actividades en una lucha igual y noble; y tal vez estas ideas no sean debidas más que a mi inexperiencia, a mi corta edad, más que a mi falta de temores hacia la vida que todavía no conozco bien, porque la voy

viviendo apenas, y es natural que personas respetables que peinan canas y ya tienen hecha una clientela en México y tienen un prestigio adquirido y ya son perfectamente conocidas, vean, señores, que con ese artículo que se propone en el voto particular se les quita un riquísimo tajo de clientela. Esto, señores, no es una afirmación absoluta; es una hipótesis..

- El C. González Alberto M., interrumpiendo: No tengo despacho en México; vivo en Pachuca, y he defendido el asunto con toda buena fe y conciencia.

- El C. Medina, continuando: La justicia en México hasta hoy ha sido sencillamente, una palabra hueca; sucedía que todos los litigantes, absolutamente todos, y sin ninguna excepción, sabían que tenían en la Corte la última palabra; esto subsiste hasta la fecha, y dejándolo subsistir, dice el diputado Pastrana Jaimes, tiene la ventaja de centralizar la jurisprudencia, de hacer la unidad nacional y hasta la unidad de raza Yo no veo en qué está esto de la unidad de la raza: pero, en fin, hay cuestión de unidad. Pues bien: en una República que se llama federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo que toca a su régimen interior, no tiene nada de extraño, ni debe asustar a nadie, que haya otras tantas jurisprudencias, que haya 28 poderes locales, que haya otros tantos ejecutivos, que haya 28 legislaturas y 28 administraciones de justicia. Algunos señores diputados creen que es una cosa inconcebible que haya 28 poderes judiciales. El centralismo del Poder Judicial, dicen, sería una gran ventaja. He advertido en otras ocasiones en esta tribuna que yo ataco a los abogados que en ella vienen a tratar las cuestiones con el lenguaje técnico. He dicho, y repito, que critico que un abogado saque argumentaciones legales y trate de las cuestiones con el flirte que incumbe al lenguaje técnico. Para estas cuestiones no se necesita usar de ese lenguaje científico, sino de uno más sencillo, para que la Asamblea pueda darse cuenta el asunto que se está debatiendo. ¿Qué tiene qué ver que haya 28 poderes judiciales, que haya 28 administraciones de justicia, que cada Estado tenga su Poder Judicial propio, que él dé la última palabra en los asuntos civiles y penales, y que no haya necesidad de ocurrir a la ciudad de México a la justicia federal, pues es bien sabido que nunca se ha encontrado justicia en la ciudad de México? (Aplausos.)

Algunos estimables compañeros, cuando se han dado cuenta de la naturaleza de las cuestiones que se juegan en momento, espontáneamente se han aproximado a darme datos para poder demostrarles con hechos palpables y prácticos lo que ha sido la administración de justicia, cuando el remedio universal era el amparo; y, al efecto, voy a relatar a ustedes un caso concreto. En el Estado de Michoacán, probablemente asunto es conocido de muchos señores representantes, hubo un juicio célebre que se llamaba "Lama contra Macouzet"; en juicio, caracterizado por la mala fe de una de las partes, los tribunales del Estado habían tenido la atingencia de fallar conforme a la justicia; pues bien, señores diputados, cuando aquella parte de mala fe se vio enteramente comprometida acudió a la Corte una vez, dos veces, tres veces, cuatro veces, hasta diez; en todas ellas se le negaba el amparo sistemáticamente, porque se había visto que el Tribunal del Estado había fallado conforme a Derecho. Pues bien: comenzaron las intrigas,

comenzaron las influencias de los poderosos, llegaron a nuestra antigua Corte tan maleada, tan débil, tan enferma, y entonces lograron que el décimo primero amparo hiciera revocar la sentencia de los tribunales del Estado. Como la cuestión era muy complicada y larga, hubo necesidad otra vez de retrotraer todas las cosas; en sentido hubo una serie de amparos que llegaron también hasta doce; ¿de qué lado estaba la justicia? ¿de los diez primeros amparos o de los doce siguientes? ¿Por qué las intrigas y las influencias determinaron en una segunda ocasión, en una segunda serie de amparos, que la Corte de Justicia comenzara a deshacer lo que había hecho? ¿En dónde estaba la justicia? ¿Estaba en el Tribunal local que siempre, que en todas las veces que se había acudido a él, había fallado conforme a la ley; o en la Corte que en una serie de doce amparos contradecía lo que había hecho en una serie anterior de diez amparos? Entonces, señores diputados, hay que concluir de una manera lógica que estaba la justicia de parte de los tribunales locales. Otro caso: en el Estado de San Luis Potosí, un individuo de infausta memoria para los que le hayan conocido o lo conozcan si es que no ha muerto todavía, había sido reo de treinta y un asesinatos debidamente juzgados y sentenciados por los tribunales del Estado: cuando cometió el trigésimo segundo asesinato, y que la justicia local lo condenó a muerte, juzgando en eso conforme a la ley local, vino el remedio universal, el amparo; y entonces los abogados de aquel treinta dos veces asesino lograron en México que se concediera el amparo y quedaron impunes los treinta y dos asesinatos. es el efecto de venir a revisar las sentencias definitivas que pronuncian los tribunales de los Estados, yo no sé con qué espíritu de malevolencia o con qué espíritu sutil de refinamiento, señores; no tengo epítetos para calificar acto. La Presidencia acaba de informar a los señores diputados que en el voto particular no hay amparo y que en el proyecto sí lo hay; y esto se hizo por vía de informe para encauzar el debate.

- El C. presidente: Señor Medina: No es exacto. Lo que se ha dicho, en el fondo no corresponde al voto particular.

- El C. Medina: La Asamblea ha oído lo que se ha dicho, señor presidente, de manera que se falta a la verdad. La Asamblea juzgará de mis palabras

. - EL C. presidente: Repito a usted que en el fondo lo que se dijo no correspondía al voto particular.

- El C. Medina: Bien, señores diputados, no quiero insistir en incidente. Se ha conceptuado necesario que en el juego de las instituciones públicas, en las que hay dos categorías: por una parte el individuo y por otra el Estado, es indispensable proteger a ese individuo en sus derechos ineludibles de hombre y de ciudadano. Todas las Constituciones políticas de todos los países se han tomado el trabajo, para evitar toda duda o mala interpretación, de explicar cuáles son los derechos del hombre y cuáles las garantías individuales. sistema, aceptado por la Constitución de 1857, tomada de aquella civilización primera de los revolucionarios, cuando la Francia expidió su Constitución el año de 1879, tenía deberes, tenía derechos; pero, en cambio, ¿cuál era la situación del hombre, colocado enfrente del Poder en esas instituciones? Se le decía: tú eres hombre, tú eres libre, tú piensas, tú tienes derecho de manifestar tus ideas ante el público, tú tienes derecho de ir y venir, de salir y entrar por el territorio de la República; tienes derecho de hacer que tu propiedad sea respetada por todos, y estos derechos te los garantiza el Gobierno de

la República; ninguna autoridad, ningún Poder de la tierra puede vulnerarte esos derechos, porque son sagrados. Por eso nuestra Constitución de 57 tiene en su primer artículo aquella grandiosa declaración de que el pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y objeto de las instituciones sociales. El pueblo mexicano que concurrió a hacer el pacto constitucional, reconoció que todos los derechos humanos estaban garantizados en la Constitución, garantías que nadie ha podido tocar; ni nadie puede vulnerar; es el sistema de las garantías individuales. ¿Pero de qué manera se procede para que las garantías individuales sean efectivamente respetadas? ¿Deben quedar en la constitución ¿Deben quedar en la Constitución sólo como un pacto declaratorio y encomiástico de las libertades humanas? No, señores diputados; era necesario el remedio eficaz, era preciso un remedio eficiente; aquel remedio fue inventado por el jurisconsulto Otero en el acto de

las reformas, reglamentado y ampliado por la Constitución de 57, remedio que honra a la humanidad, ya no sólo a México, porque es obra del espíritu humano y pertenece a todos los espíritus; ese remedio se llama el amparo. Pues bien, para muchos abogados era desconocido el nombre de Otero, ignorando que él había sido el creador de nuestro juicio de amparo. No es exacto que el juicio de amparo, tomando el habeas corpus inglés, aplicado en Estados Unidos, sea lo mismo que habeas corpus inglés. Se ha enaltecido el alto valor intelectual y moral de la Constitución americana de 1776; se ha enaltecido mucho ese sistema que pone las leyes inglesas para sostener los derechos del hombre; pero se ha olvidado que en México hay ese juicio, no recurso, que se llama amparo y que es muy superior al habeas corpus. En unas cuantas palabras voy a explicar que es infinitamente superior el juicio de amparo al habeas corpus. porque éste sólo se concreta a sostener las libertades humanas y el amparo se refiere a proteger toda clase de garantías que establece la Constitución. Pues bien: el juicio de amparo puesto en la Constitución de 1857, debidamente preciso en sus elementos fundamentales, y habiéndole dado el carácter que verdaderamente le corresponde, se tomó como un arma, como un movimiento de reacción defensiva contra el funcionamiento tiránico de Santa Anna. EL juicio de amparo llegó a ser el remedio universal, llegó al vulgo, llegó a todas las inteligencias y a todas las conciencias. El sometido a la "leva" pedía amparo y se veía que aquel que pedía amparo encontraba remedio en él; todo aquel que veía violadas sus propiedades pedía amparo, y así sucesivamente; así recurso quizás es el único que ha llegado hasta el fondo de las masas populares, y por eso es que se ha ocurrido siempre el amparo; pero debo decir a los señores abogados que no es el amparo un recurso, sino un juicio.

- El C. González, interrumpiendo: En el momento de estar yo en la tribuna pronuncié la palabra recurso; no lo hice empleándola como término técnico, sino como un medio de explicar mi idea, como un medio para designar las garantías individuales, no porque no deje de entender lo que es recurso y lo que es juicio.

- El C. Medina, continuando: Estas ideas, señores diputados, las he mamado desde que se inició mi vida intelectual y he podido comprender, como he dicho a ustedes, que el juicio de amparo es, seguramente, la más alta institución política que ha descubierto el espíritu humano para proteger las violaciones de las garantías individuales. Si yo saco a colación estas mis ideas no es para destruir lo que he repetido, que el voto particular trate de suprimir el amparo; el voto particular conserva sencillamente el artículo de la Constitución de 1857, tal como artículo salió de los constituyentes de aquella época. Como era un remedio universal, como llegó a ser un recurso y como por un error muy perdonable de nuestros padres de 57, que ya lo ha dicho el compañero Meza, el artículo 14 constitucional exigía una exacta aplicación de la ley, todos los litigantes de mala fe - y contra ellos van mis agravios y defensa - tomaron la exacta aplicación de la ley como una garantía individual, como que estaba comprendido en el artículo 14, correspondiente al capítulo de garantías individuales. Entonces, cualquier fallo que se hubiera pronunciado era a juicio del ofendido una inexacta aplicación de la ley y daba materia para acudir a la Corte. Ésta rechazó sistemáticamente, durante una larga época, su intervención en los asuntos civiles, respetando la soberanía de los Estados; otras veces varió el criterio de la Corte y concedía el amparo en los asuntos civiles y penales: de tal manera, que hubo jurisprudencias distintas en uno y en otro sentido y no se pudo saber si era o no justificado el procedimiento de la Corte. Lo cierto es que comenzó a atacarse el artículo 14, diciendo que no consagraba garantías constitucionales, porque ningún entendimiento humano puede encontrar una exacta aplicación de la ley, porque se trata de elementos morales que no son capaces de una apreciación matemática que reproduce la palabra exacta. Pues bien, defecto en nuestras instituciones acaba de ser corregido por las reformas al proyecto en el artículo 14 de la Constitución; pero nada habremos corregido, señores diputados, si vamos a seguir con la antigua serie de desmanes que se han venido observando en la Corte Suprema de Justicia; no dándole independencia a los Estados, nada habremos conseguido y quedaría trunca la obra que estamos llevando a cabo si persistimos en que la Corte Suprema de Justicia sea la que diga la última palabra. Indudablemente, nos quedaríamos a medias, si nosotros fuéramos a consignar en la Constitución vicio fundamental. Voy a explicarme un poco más: como era el remedio universal, como era ya un recurso, la ley reglamentaria tuvo necesidad de tomar en cuenta los casos en que podría haber amparo en materia Civil. La primera ley reglamentaria del amparo vino inspirada en lo que debía ser el amparo según la ley de 1869; prueba terminante es el artículo 8o. Esa ley ya no está vigente; esa ley fue modificada en toda clase de asuntos civiles y penales; se añadió a nuestra Constitución de 57 una fracción que decía: que "en materia Civil se consideraría en todos aquellos juicios que fallara". No recuerdo en estos momentos la adición al artículo de la Constitución de 1867, (*) censurada por todos aquellos que conocen la naturaleza del amparo y saben que no tiene que ver con la materia de los juicios civiles. Esta adición es la que se ha prestado a esa reglamentación en el proyecto [(*) Textual]

de reformas del ciudadano Primer Jefe, y esas reformas son las que yo vengo a combatir, porque no son propias del juicio de amparo. Quiero hacer constar solamente que el voto particular no quita el juicio de amparo; siguen las garantías individuales amparadas y todos los poderes están obligados a respetar esas garantías. La cuestión es esta: ¿en un juicio civil o criminal puede haber casos en que tenga que intervenir la Corte para asegurar a un ciudadano en el goce de sus derechos individuales? Sí, señores, y hace un momento yo daba a ustedes una explicación previa

de ejemplos en que era necesaria la intervención de la justicia federal para restituir al ofendido en el goce de sus derechos; pero de eso a que un juicio fallado por los tribunales locales de los Estados tenga que ser revisado otra vez por la Corte, para ver si se ha aplicado bien la ley, hay mucha distancia, señores diputados.

- El C. González Alberto M., interrumpiendo: Yo no he pedido la revisión de ese juicio; me he referido a remediar el ataque a las garantías individuales que ahora se confiesa que sí cabe en los juicios civiles. -El C. Medina, continuando: Es una confesión que me ha arrancado la elocuencia del diputado González. Antes de que viniera a esta tribuna he dicho que había casos, en los juicios civiles y penales en que se violaban las garantías individuales. Los casos que he puesto fueron tomados de la experiencia bien nutrida del jurisconsulto Vallarta, nuestro más alto constituyente; esos casos, decía el señor Vallarta, sólo pueden justificar la intervención de la Corte, porque es aplicar la violación de las garantías individuales dar a un acusado tormento para que confiese su delito, decretar un juez una prisión por deudas, cosas prohibidas por la Constitución. Esas son violaciones flagrantes de las garantías individuales y esas sí requieren la inmediata intervención de la Corte. Pero un juicio seguido ante un tribunal del orden Común, en que se trate de reclamar el pago de una deuda, fijar una cédula hipotecaria, etcétera, todas esas materias que hacen la vida civil entre nosotros, un juicio tal como está en la reglamentación del artículo, no debe ir a la Corte Suprema de Justicia para ser revisado otra vez. No he sostenido que el amparo sea una instancia, porque me choca hacer uso de vocablos técnicos; pero si el diputado González sostiene que el amparo no es una instancia, no quiero hacer mención de la palabra, pero sí digo que el juicio se revisará después por otras tantas autoridades; llámesele o no instancia, son otras tantas revisiones que sufre un proceso, de las cuales la última viene a echar abajo las sentencias de un tribunal del orden Común; quedan, por tanto, las garantías individuales al aire. ¿Todo lo que hemos ganado con el juicio de amparo va a quedar por los suelos sólo porque la Corte no revisa los procesos que se siguen en los tribunales de los Estados? Incuestionablemente que no. La Corte Suprema de Justicia tiene por principal funcionamiento establecer el Derecho público de un país; la Corte Suprema de Justicia tiene que velar por las instituciones políticas de un pueblo, tiene que hacer el papel de ponderador. Ayer hablaba a ustedes de la ponderación que debe existir entre los poderes federales de una nación; si hay un conflicto entre un poder y otro, cómo es posible que estos poderes lleguen a la lucha armada para resolver la contienda, el tribunal respectivo es el que resolverá la cuestión y establecerá el Derecho devolviendo a cada uno de los Poderes lo que le corresponde. es el papel de la Corte Suprema de Justicia. Por eso decía a ustedes que ésta solamente tiene la facultad para conocer de las cuestiones meramente constitucionales que haya en todo el país, alguna vez la Corte tiene que conocer de amparos en aquellos casos en que los jueces federales se ocupan de materias y de asuntos de sus facultades, como el tribunal de apelación para revisar lo que han hecho los jueces inferiores; pero entonces la Corte funciona como un tribunal general para toda la República. El papel necesario que le corresponde a la Corte es el de velar por el Derecho Constitucional del país y restablecer la armonía de los poderes en casos de que éstos lleguen a un conflicto. Me alegra haber visto en la Asamblea un alto espíritu en favor de la verdadera independencia de los Estados, porque esos Estados son repúblicas pequeñas que están en el interior del país como verdaderas potencias, con todos los derechos, con todos los deberes que les reconoce el Derecho público. Un Estado tiene su Gobierno, sus tribunales de justicia y su Legislatura; pues bien, señores diputados; todas esas cuestiones que no afectan a la República, sino que corresponden al Derecho Común, por ejemplo, al Derecho Civil; todas estas cuestiones

deben quedar en los tribunales del Estado y no deben pasar de allí. He invocado el artículo de la Constitución de 1824, en donde se establecen de una manera clara y terminante las cuestiones que había en un Estado. En poco tiempo nos parecía raro oír que se decía que no hay justicia en los Estados, que no hay justicia local; pero esto no debe sorprender a nadie, pues toda está encerrada en México.

En México siempre se ha pronunciado la última palabra, no importa que los jueces hayan lesionado intereses, no importa tampoco que todos los asuntos hayan dependido de dos personalidades; la Corte Suprema ha dicho siempre la última palabra, ha sido la suprema garantía y la Corte Suprema ha hecho lo que ha querido, sin tener en cuenta que los tribunales de los Estados estuvieron formados por abogados inteligentes y de corazón recto. Por lo tanto, en el fondo esta cuestión es en realidad si los Estados deben administrar justicia o es la Corte la que debe administrarla, la que debe decir la última

palabra. Se me ha preguntado qué se hace cuando haya un fallo injusto en todos los Estados; y yo pregunto: ¿qué se hace cuando haya un fallo injusto en la Corte Suprema de Justicia de la Nación? Sostengo que todas las cuestiones que corresponde a los Estados deben fallarse por sus tribunales, pronunciándose allí la última palabra y que la Corte se ocupe de las cuestiones constitucionales, pronunciando también su última palabra. (Aplausos.)

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: Señores diputados: La festinación con que estudiamos estos asuntos, las deficiencias en las explicaciones previas, han dado lugar a esta discusión inútil. Voy a demostrar que en el fondo estamos de acuerdo y que no hay realmente ninguna dificultad. Dice el dictamen y el voto particular de los ciudadanos Jara y Medina, lo siguiente: (Leyó.) Como ustedes ven, en el fondo no hay diferencia capital; aun las palabras que se usan son las mismas; la diferencia estriba en esto: en que en el proyecto se ponen las II, III, IV, V y VI fracciones del artículo 107, y el ciudadano diputado Medina quiere que esas fracciones las forme el Congreso de la Unión y no nosotros. En consecuencia, la discusión no debe versar sobre el punto capital a que se ha referido el diputado Medina, sino sobre la conveniencia de que hagamos esas bases o las haga el Congreso de la Unión. Vamos a discutir esas bases y dejemos, como quiere el diputado Medina, la primera fracción de ese artículo donde está consagrada toda su exposición. El Primer Jefe y el mismo diputado Medina están de acuerdo en punto y todos nosotros estamos de acuerdo; de manera que la discusión ha sido inútil. Si hubiéramos discutido fracción por fracción, se habría facilitado el debate. Si aprobamos la fracción I del artículo, damos al señor Medina todo lo que

quiere en su voto particular; en estudio que hagamos de las otras fracciones, allí veremos lo que más convenga; obteniendo así alguna economía en las discusiones. Veremos si se desechan esas fracciones porque estamos enteramente de acuerdo. Si leemos esto, si leemos el proyecto de la Comisión, verán ustedes que es enteramente igual. (Leyó.) Y luego dice la otra parte: (Leyó.) Casi las mismas palabras; la diferencia fundamental estriba en esto: en que en el proyecto se ponen las fracciones II, III y IV del artículo 107. El compañero Medina agrega que el Congreso de la Unión sea el que conozca de esta cuestión y no seamos nosotros. La discusión, pues, no debe versar sino sobre la competencia, sobre esa base general y acerca de que el Congreso de la Unión sea el que las haga, como está en las fracciones II, III y IV, etcétera, y que dejemos el artículo 107 tal como está; pues la fracción I de ese artículo que nos ha hecho el compañero Medina está enteramente de acuerdo y todos estamos de acuerdo con lo que él ha dicho. De manera que la discusión ha sido inútil y no ha hecho más que quitarnos el tiempo. Si se hubiera evitado, ya le hubiera tocado su turno al artículo 107 en su primer capítulo, donde está comprendido lo que el compañero Medina pide en su voto particular; allí se verá que son de reglamento las fracciones II, III y IV, con las cuales estamos nosotros enteramente de acuerdo. Así hubiéramos tenido alguna economía en la discusión.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se suspende la sesión para reanudarla a las nueve de la noche.

- El C. presidente, a las 6.05 p. m.: Se levanta la sesión.

22-01-17

Núm. Diario:69

ENCABEZADO

TOMO II Núm. 69

Estados Unidos Mexicanos diario de los debates del congreso constituyente

PERIODO ÚNICO

QUERÉTARO 22 DE ENERO DE 1917

56A. SESION ORDINARIA

CELEBRADA

En el teatro Iturbide la noche del lunes 22 de enero de 1917

SUMARIO

2.- Se pasa lista. Se abre la sesión y se reanuda el debate sobre el voto particular del artículo 107.

3.- Declarado suficientemente discutido, se procede a la votación, siendo aprobado los artículos 103, 104, 105, 106 y 107 del dictamen, levantándose en seguida la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

-Un C. secretario: Hay una asistencia de 126 ciudadanos diputados. Hay quorum. -El C. presidente Bojórquez: Se abre la sesión.

-El mismo C. secretario: La Presidencia dispone que se haga del conocimiento de la asamblea que han hablado en pro del voto particular de los ciudadanos diputados Medina y Jara los ciudadanos Meza Enrique y dos veces el ciudadano Medina Hilario, y en contra los ciudadanos Pastrana Jaimes y González Alberto. Faltan por hablar los ciudadanos Lizardi Fernando, Truchuelo José María, Terrones Alberto, Rivera Cabrera Crisóforo y José Natividad Macías.

Ordena la Presidencia que tan pronto como terminen estos oradores o que se declare que la discusión está suficientemente agotada sobre el voto particular, se entrará a la discusión del artículo 107, conforme lo presenta la comisión. -El C. Calderón: Pido la palabra, señor presidente.

-El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Calderón.

-El C. Calderón: Nosotros queremos esto: una expresión clara de un método y del otro, para ver cuál es más ventajoso.

El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Lizardi.

-El C. Lizardi: Señores diputados: Cuando me cupo la honra de venir a este Congreso Constituyente, me hice el firme propósito de no hacer discursos con argumentos sentimentales; me hice el firme propósito de hablar directamente a la razón, de ser breve en mis palabras y lo más conciso en mis conceptos, siguiendo el viejo consejo que nos dejó el libro segundo, que muchos de nosotros alcanzamos a leer: "Habla poco, di verdades, etcétera. En tal virtud, habéis podido ver que jamás he venido a hacer mociones que hieran vuestros sentimientos, en un sentido o en otro, y voy a procurar ratificar los deseos del ciudadano diputado Calderón, que entiendo son los deseos de toda la asamblea, para exponer claramente mi opinión sobre el particular. Debo advertir, señores diputados, que cuando el ciudadano general Múgica se hizo una moción, proponiendo que los abogados que tenemos la honra de formar parte de este Congreso nos reuniéramos para discutir el funcionamiento del Poder Judicial, vi en ese procedimiento algo inconveniente por lo que se refiere a la soberanía de la Asamblea y a su derecho de ser el único juez, el único soberano en la aprobación de los artículos; pero vi un procedimiento esencialmente práctico para obviar la discusión, porque se trata de estos artículos de algo esencialmente técnico y la prueba patente la tienen ustedes en que, momentos hace, el ciudadano Medina ocupaba esta tribuna y manifestó que el juicio de amparo no era un recurso, y el ciudadano González lo interrumpió para decir que él no había sostenido que era un recurso; y no creo que ésta sea una academia de jurisprudencia en que vengamos a discutir la diferencia entre recursos y juicios, sino que debemos venir aquí a hablar claramente, a decir verdades. A este respecto, me permito recordar que el pueblo romano, ese pueblo fundador de los procedimientos judiciales, los conservó en un secreto mientras los aristócratas, los patricios, dominaron al pueblo romano, hasta que un plebeyo pudo empaparse de los procedimientos, gracias a Tiberio Corruptáneo, que puso al tanto a los ciudadanos romanos de cuáles eran los procedimientos, cuáles palabras sacramentales

y cuál era el fin que perseguía la ley. Permitidme ahora, señores diputados, venir a convertirme en un nuevo Tiberio Corruptáneo y hacer ciertas aclaraciones sobre el particular. La cuestión del juicio

de amparo es una cuestión aparentemente complicada y en el fondo muy clara, los procedimientos judiciales, en general, aparentemente tan complicados, en el fondo son esencialmente prácticos, porque son el fruto de la lógica perfectamente llana, natural, que manda que una persona exponga los hechos en que funda su derecho, después de los razonamientos que hace valer en relación a esos hechos; en seguida la otra persona expone los hechos, sus fundamentos de derecho; más tarde vienen las pruebas y luego se discute el resultado. Este es, en el fondo, todo el procedimiento judicial. El procedimiento judicial principia por una demanda, en la que se exponen los hechos con fundamento de derecho; continúa por una contestación en la que constan hechos y fundamentos de derecho; sigue después con un término de prueba que cada uno rinde a su antojo, conforme a su derecho convenga; vienen en seguida los alegatos en que cada uno pretende demostrar que con las pruebas rendidas y los argumentos están bien aplicados esos hechos. Más tarde viene la sentencia a decir quién demostró los hechos que había invocado, y quién aplicó los razonamientos más adecuados en su oportunidad. Esto es lo que constituye prácticamente un juicio pero como los juicios de amparo son muy favorables, vienen en seguida los recursos, que tienden directa e inmediatamente a modificar, a reformar o confirmar o a anular una sentencia. Por eso tenemos como recurso, propiamente tal, el recurso de apelación, en el que se permite subsanar los errores en que se haya incurrido mientras se rindieron las pruebas, y tenemos un recurso de una instancia completamente definida que no versa sobre los hechos y los fundamentos de derecho, sino que versa exclusivamente sobre la aplicación de la ley que se llama casación. El recurso de casación nos viene a decir si la ley está bien o mal aplicada: es sencillamente necesario para todos los pueblos civilizados. Este recurso de casación, en gran número de Estados de la República es aplicado por el mismo Tribunal Superior, integrado por su Primera Sala, cuando ya las otras han conocido del recurso de apelación y han pronunciado la sentencia respectiva: de suerte que se salva la soberanía de los Estados porque son ellos mismos los que vienen a determinar cuál es la exacta aplicación de la ley en cada caso: pero hay que fijarse en que se trata de aplicarse exactamente la que quizá sea anticonstitucional, y como ninguno de nuestros poderes públicos es superior al otro, no puede el Ejecutivo ni el Poder Judicial decir al Legislativo que se equivocó dando una ley anticonstitucional, y el único remedio, el único procedimiento que ha habido para evitar estas violaciones constitucionales de la ley, ha sido el recurso de amparo, que no se ha establecido para confirmar o revocar las sentencias de los tribunales de los Estados, sino que se ha establecido sencillamente para cuidar que estas sentencias no violen las garantías individuales consignadas en la Constitución; y si ésta se ha hecho garante, si la nación entera, mediante un pacto federal, se ha hecho responsable de esas garantías, es lógico, indispensable, necesario, que el Supremo Poder de la Federación sea el que en cada caso venga a decir si han sido violadas o no las garantías individuales. Por lo demás, la discusión que nos ha traído los signatarios del voto particular, está lejos de ser una discusión nueva, es una discusión bastante vieja. Desde el año de 1857, cuando se promulgó la Constitución, el artículo 14 nos hablaba de que nadie puede ser juzgado y sentenciado sino por leyes expedidas con anterioridad al hecho y exactamente aplicables a él. Vino la Suprema Corte a interpretar ese artículo respetable por medio del juicio de amparo, y el primer problema con que se encontró fue si podría o no conceder amparo por negocios civiles. La opinión general de la Corte, por más que en un principio estuvo vacilante, se inclinó por que se concediera también en asuntos civiles. Llegó un momento en que uno de las más distinguidos juriconsultos, una verdadera honra del pueblo mexicano, don Ignacio Vallarta, llegó a la Suprema Corte de Justicia y sostuvo que no debía concederse el amparo en negocios civiles, sino solo en negocios criminales. Fundaba su tesis en dos argumentos principales: en un argumento gramatical que consistía en decir que desde el momento en que el artículo 14 constitucional establecía que nadie puede ser juzgado ni sentenciado, se refiere al individuo cuando el individuo es el objeto del juicio u no se refiere a un

negocio extraño en que el individuo esté interesado; se fundaba, además, en el argumento histórico basado en la Constitución de 57. Cuando se discutió este artículo en el Congreso Constituyente de 57, se trataba, como trata todo orador al presentar un ejemplo, de exponer los ejemplos que más llaman la atención, los que más hieren la imaginación: y como seguramente es más grave la violación de garantías en un juicio criminal que en un juicio civil, los argumentos y los ejemplos propuestos se revelan más claramente en la violación de garantías en juicios criminales y no en la violación de garantías en juicios civiles. Fundado principalmente en estos dos argumentos, señores, el licenciado Vallarta expuso que no debía pedirse amparo por asuntos civiles, sino en asuntos de orden Criminal: y mientras el licenciado Vallarta estuvo en la Suprema Corte, esta opinión prevaleció debido al talento de este gran abogado; pero cuando el licenciado Vallarta, salió de la Suprema Corte ¿Qué creen ustedes que aconteció? Que precisamente

el mismo licenciado Vallarta, en el primer negocio que patrocinó ante la Suprema Corte, el negocio de las salinas del Peñón Blanco, sostuvo que sí debía conceder amparo por asuntos civiles. Cambió la jurisprudencia de la Corte, y desde entonces se ha venido sosteniendo el amparo en negocios civiles; no fue, como dice el diputado Medina, que el amparo se estableció en la época del general González, sino que fue una ley anterior, y la misma Suprema Corte concedía amparo en negocios civiles, a pesar de esa ley, declarando que era una ley anticonstitucional. Más tarde vino la ley expedida en la época del mismo general González, luego vino nuestro Código de Procedimientos Civiles Federales, después el Código Civil Federal y todos ellos han venido sosteniendo que sí debe concederse amparo en juicios civiles. Esto, señores, no lo han hecho por un error, lo han hecho porque en la conquista más grande del Derecho Civil mexicano. es aún más grande que el habeas corpus y que el right or error de que nos hablan los jurisconsultos sajones; y esta, que es una verdadera conquista que honra a México y que nos honra a todos, es lo que quieren discutir los signatarios del voto particular, fundándose en un argumento más aparatoso que real. Se nos dice: desde el momento que es la Suprema Corte de Justicia la que va a resolver en última palabra, por que no quiero usar ni del vocablo recurso ni del vocablo juicio, ni de ningún vocablo técnico; desde el momento en que la Suprema Corte de Justicia es la que va a decidir de una manera definitiva sobre la aplicación de la ley, desde este momento se viola la soberanía de los Estados. Los signatarios del voto se nos han convertido en más papistas que el papa, porque hasta esta fecha se había sostenido que debía concederse el amparo en asuntos criminales; algunos habían sostenido que no se debía conceder en asuntos civiles, pero todos estaban conformes que en asuntos criminales sí procedía el amparo; solamente los signatarios del voto particular nos dicen que no, ni en unos ni en otros casos, por respeto a la soberanía de los Estados. Esta bien, señores; es esencialmente respetable; pero debemos tener en cuenta que los Estados, al sujetarse a un pacto federal, se han desprendido de determinados derechos, se han desprendido de determinadas atribuciones que desgarantiza la nación entera. entre los derechos en que se han desprendido los estados, existen tres, que por su naturaleza misma tienen que estar garantizados por la Federación: primero, cuando la Federación invade la soberanía de los Estados, ¿Va a ser el Estado el que decida si puede establecer jurisprudencia en casos semejantes? Es indispensable que la Suprema Corte de Justicia sea la que resuelva: el Poder federal, el Poder supremo de Justicia de la nación. Cuando los poderes de los Estados invaden las atribuciones de los poderes federales, se encuentran exactamente en el mismo caso; la

Suprema Corte de Justicia es la que debe resolver en último análisis. Y tenemos, por último, lo que nuestra Constitución, muy merecidamente, pone en primer lugar; las garantías individuales. En juicio civil, lo mismo que en un juicio criminal, se pueden violar las garantías individuales estas garantías individuales están establecidas por todos los estados y la federación está obligada a hacerlas respetar. Y cómo va a hacer respetar la federación las garantías individuales si no tiene tribunal que juzgue todos estos asuntos? se nos dice: la federación viene a revisar, a corregir y a modificar las sentencias de los tribunales de los estados; esto, señores, es un error, esto, sencillamente, es no conocer el verdadero funcionamiento de los juicios de amparo, es no haberse fijado tampoco en lo que dice el ciudadano Primer Jefe en su proyecto. El ciudadano primer Jefe en la fracción I, en la parte final, nos dice:

"La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja, sin hacer general respecto de la ley o acto que lo motivare." Esto nos viene a significar dos cosas perfectamente bien sabidas por todos los abogados que se encuentran en esta Asamblea; en primer lugar, que se puede pedir amparo contra una ley y contra un acto de una autoridad. Contra la ley se puede pedir no sólo en casos generales, sino cuando se trate de un caso concreto, de una ley que viole las garantías individuales; el interesado puede decir: esta autoridad ha procedido relativamente bien porque ha aplicado exactamente la ley; pero con este acto concreto viola esta garantía individual que establece la Constitución en mi favor. Bien: no me ocuparé de eso; es un procedimiento bien conocido, pocos habrá que no lo conozcan; me referiré al acto contrario. La Suprema Corte, al iniciarse un amparo de cualquier asunto, no va a decir que la sentencia es buena o que la sentencia es mala, que se modifica, que se revoca o que se confirma. Lo que dice la Suprema Corte es esto sencillamente, si tiene éxito el quejoso en el amparo: esta sentencia viola una garantía individual y toca a los tribunales de los Estados, no a la Suprema Corte, reparar la violación del acto; pero una vez reparada la violación del acto, si la sentencia es justa, la Suprema Corte no tiene que ver absolutamente en aquélla. Dije antes y repito que hay muchos abogados ignorantes que pretenden suprimir el recurso de casación, diciendo que o sobra la casación o sobra el amparo esto es un error; la casación tiene este objeto: unificar la interpretación de la ley, y como todos los Estados tiene sus leyes especiales, es lógico que los tribunales de los Estados sean los que fijen la manera de interpretar esas leyes, en tanto que el amparo no tiene que fijar

la manera de interpretar la ley de los Estados, sino tiene por objeto cuidar de que los actos que se ejecuten en virtud de las leyes de los Estados, no violen las garantías individuales, que esta ya obligada la Federación a cuidar; no sobra, pues, ninguno de los dos recursos. Lo que sucede es que se han aplicado mal y esta mala aplicación ha venido de la dictadura, como todos nuestros males, de nuestro pésimo sistema de Gobierno. Hemos dicho antes que el amparo no es un recurso ni es un juicio; no es un recurso por la forma de su tramitación, por más que en el sentido gramatical de la palabra siempre le queda a una persona el derecho de recurrir al amparo para que no se viole en su perjuicio una garantía individual. No es un juicio nuevo, porque no se va a debatir ante los tribunales federales si fulano debe o no debe, si el fundo de fulano reporta una

servidumbre a favor de perengano; es una cuestión distinta, si tal o cual acto ha violado o no las garantías individuales del quejoso. Pero dada la forma en que se ha establecido el amparo entre nosotros, se ha hecho verdadero el juicio integrado por las partes respectivas, que es el criterio de queja, en el que se debe decir en qué consiste el hecho de violación, cuál es la ley que ha sido violada, en fin, una serie de requisitos semejantes. En seguida viene la contestación, que es el informe de la autoridad responsable el juicio se abre a prueba y vienen los interesados, es decir, el quejoso y la autoridad responsable a rendir las que tengan. Suponiendo que la autoridad responsable no ha tenido razón en su procedimiento, la Suprema Corte de Justicia dice: "La autoridad responsable ha hecho mal porque está demostrado derecho de fulano". Debido a esta organización viciosa, la Suprema Corte de Justicia se convierte en revisora de los juicios tramitados por los tribunales de los Estados; y si analizamos atentamente el proyecto del ciudadano Primer Jefe, nos encontramos que en materia de juicio civil y criminal no existe ya esa revisión, no hay nuevas pruebas para que vengan a la Corte Suprema de Justicia a fin de que se confirme o revoque la sentencia, sino que la Corte se va a limitar a la función que le está encomendada en el juicio de amparo, se va a limitar a examinar si una autoridad judicial violó o no la garantía; eso es sencillamente su papel. Supongamos que dice que se violó una garantía. ¿Con esto simplemente se viola la soberanía de un Estado? No, señores. Eso es completamente un absurdo; de consiguiente, señores diputados, vemos que los signatarios del voto particular se han asustado con la palabra soberanía del Estado, han creído que el juicio de amparo viola esa soberanía, y no se viola porque los estados van hacer los que se ciñan estrictamente a la ley y van a hacer que se cumpla ésta. Pero haya otro argumento excepcional y parte de él se nos ha explicado: en caso de juicios ganados en los tribunales de los estados y perdidos en la suprema corte, en primer lugar digo que esto es falso.

Los juicios ganados en los estados no se pierden en la suprema corte, los tribunales locales pueden sostener su misma sentencia siempre que no violen las garantías individuales. En segundo lugar, si queremos hacer leyes particulares, estudiemos el medio, la conciencia: todos sabemos que en el pueblo más rabón una autoridad tiene la mitad de amigos y la otra mitad de enemigos; en los estados, el gobernador la mitad de amigos y la otra mitad de enemigos sencillamente los tribunales influenciados se apasionan con la pasión de los mismos interesados; si no declaramos el juicio de amparo para los asuntos civiles y criminales, habría justicia para la mitad y no para la otra. Se nos dirá que contra este mal hay otro mal, en los paniaguados de México y de los abogados influyentes; este argumento ha sido esgrimido con toda mala fe por los oradores del pro, porque tiende a predisponer el ánimo de la Asamblea contra aquellos abogados residentes en México que pueden estar en contra de sus opiniones. Prácticamente, lo que vemos en el fondo es esto: ha habido en México abogados influyentes; el amparo no será un remedio eficaz si tenemos una Corte Suprema de Justicia mala; pero si la tenemos buena, en virtud de las reformas hechas en la organización de la Suprema Corte, no habrá abogados influyentes; y suponiendo que los hubiera, siempre hemos visto todos los que hemos tenido necesidad de alegar ante ese alto tribunal, que los cinco o los seis abogados influyentes de México no son los únicos, sino que tienen ramificaciones en los Estados; cada abogado que controla algunos Estados de la República tiene su grupo de amigos concentridos en favoritos de los tribunales locales, y resulta que , prácticamente, en esta forma sigue sosteniéndose lo que quieren los favoritos de los tribunales locales, porque el favorito de esos tribunales obtiene su sentencia favorable, y por medio de sus amigos, los abogados de México, obtienen de la suprema corte la sentencia favorable. Eso es lo que ha sucedido, los casos que se nos han presentado aquí son casos de

excepción. Los pobres no tienen con que ir a la ciudad de México; tampoco tienen los pobres para ir a la capital de los Estados; y si paniaguados hay en México, paniaguados hay en los Estados; eso no es argumento. El único argumento que pudiera haber en el proyecto de la Comisión y que la favoreciera, es el ataque a la soberanía de los Estados; pero si se entiende cuál esa verdadera función del amparo u se comprende que no se traía de revisar, con finar o modificar las resoluciones de los tribunales de los Estados, sino sencillamente de vigilar que no se violen las garantías individuales, en ese caso se vendrá a la consideración de que el amparo en asuntos civiles

y criminales no implica de ninguna manera una violación a la soberanía de los Estados. Que se ha abusado del amparo, es cierto; pero si estudiamos el artículo 107 del proyecto del ciudadano Primer Jefe, se verá que por las reglamentaciones que se ponen en ese artículo se evitarán estos abusos. Antiguamente se encontraba que si la ley abría el juicio a prueba por diez días, y sí se abría por quince, el actor venía a pedir amparo por inexacta aplicación de la ley. hoy nos encontramos en la Constitución respectiva que sólo se pedirá amparo cuando se violen las garantías individuales. Por consiguiente, vemos que estamos perfectamente limitados en el amparo. Es cierto que del amparo se puede hacer un abuso, como se puede abusar de todas las cosas; ho hay cosa mejor que una pistola para defenderse de una agresión, pero no hay cosa peor que el abuso de esa arma; por consiguiente, lo que debe hacerse es estudiar la manera de hacer uso de esa pistola. Del mismo modo, el juicio de amparo absolutamente en su fondo es bueno, pero puede ser malo cuando se abusa de él; y el sabio proyecto tiende a que no vaya a excederse el litigante en el juicio de amparo, a que no vaya a pedirlo sin motivo ni necesidad. El amparo bien establecido por sí solo no viola la soberanía de los estados el abuso podrá violarla como el abuso de un huerto pudo violar la soberanía de la nación; pero esto no quiere decir que la institución sea mala, como no es mala la institución de la Presidencia de la república.

(Aplausos.)

-El C. Jara: Pido la palabra, señor presidente.

-El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Jara.

-El C. Jara: Señores diputados: Perdonad que después de haber escuchado los brillantes razonamientos de nuestro distinguido compañero, licenciado Tiberio Lizardi, venga un profano en la materia a exponer aquí sus razonamientos para sostener nuestro voto particular. Tengo la obligación, supuesto que soy uno de los signatarios del referido voto, de exponer ante vuestra respetable consideración los motivos que he tenido para fundar ese voto particular. El señor licenciado Lizardi acaba de decir que no hemos traído nada nuevo ante vuestra consideración,

que lo atañe a nuestro voto particular se viene discutiendo desde hace muchos años y, por consiguiente, no es digno casi de tomarse en consideración. yo, por lo que a mí toca, no he creído jamás traer nuevas ideas a este Parlamento, ideas nuevas en el rigor de la palabra que puedan interpretarse como tales, supuesto que nada existe absolutamente nuevo bajo el sol; pero hemos creído que presentando nuestro voto en la forma conocida por vosotros, consignamos parte de lo que tanto se anhela en la República Mexicana, consignamos un respeto mayor para la justicia, consignamos un respeto mayor para la soberanía de los Estados y consignamos también evitar que el juicio de amparo sea el filón que tan sabia y aprovechadamente han sabido explotar muchos de los abogados de la metrópoli. Se nos ha hablado del Pacto federal; se nos ha dicho que para sostener ese pacto es indispensable que dejemos a la Suprema Corte de Justicia como invulnerable, que dejemos a la Suprema Corte de Justicia con toda la facultad para invadir a los Estados de la Federación sin que con ella se pueda meter ninguno de los mismos estados. Señores diputados: Yo considero que estando los Estados de la Federación constituidos en su régimen gubernamental lo mismo que está la Federación, es decir, teniendo sus tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a esos tres poderes se les debe dejar toda la amplitud de su funcionamiento, a esos tres poderes se les debe conceder todo el respeto a que son acreedores. El pacto federal lo entiendo a base de un respeto mutuo, a base de una verdadera concordia y no a base de invasión a la soberanía. Hemos venido luchando por conseguir la soberanía, arrancando desde los municipios; de allí es que con todo entusiasmo, más bien con ardor, hemos aceptado el proyecto del Primer Jefe en lo que atañe a este punto. ¿Por qué? Porque al Municipio lo consideramos como la base de nuestras instituciones, porque son los pequeños organismos que forman el gran conjunto; ojalá, señores, que a los municipios, que también en pequeño tienen sus tres poderes y también en pequeño tienen su Poder Legislativo en el Cabildo, su Poder Ejecutivo en el presidente municipal y el Poder Judicial en los jueces, se les tenga el mismo respeto que ahora se tributa a los Estados de la Federación. Entonces habremos conseguido nuestro ideal, entonces habremos establecido una verdadera libertad, una verdadera soberanía. Ahora se ha conseguido en parte mucho a lo que debe ser la solución del problema de la soberanía en la grande, en la amplia acepción de la palabra. Señores diputados, ya se han citado aquí varios casos en que el amparo ha sido concedido a las dos partes litigantes, a los dos contendientes; de manera que eso ha traído como resultado que los juicios se perpetúen y que sufran en mucho los tribunales de los Estados: sufran en su soberanía y sufran en su dignidad, si cabe la frase. ¿Por qué hemos de tener nosotros el prejuicio constante de que en los Estados de la Federación, en los tribunales de los Estados, se va a proceder con menos honradez que en la Suprema Corte de Justicia? Y si esto llegare a suceder, si realmente los tribunales de los Estados se prestan para mayor obsrropción, los Estados serán responsables de los prejuicios que reciban por haber hechotuna mala elección de magistrados. Pero por otra parte, ¿Qué garantía tendrá un tribunal compuesto de personas de las más honorables,

si después de haber pronunciado un fallo concienzudo, ese fallo, a fuerza de maquinaciones, a fuerza de dinero, es destruído allá en la suprema corte de justicia? por otra parte, señores, nosotros sabemos que los estados tienen su propia legislación en consonancia con el código fundamental de la república, en consonancia con nuestra carta magna; pero supuesto que están facultados para tener legislación propia son distintos los procedimientos empleados para

administrar justicia en los diversos estados, y ninguno más apropiado para administrar justicia que el que conoce a fondo lo que ha hecho, que el conoce la propia ley. Por consiguiente, los tribunales de los Estados, en los juicios civiles, están en mejor condición para dictar su fallo en el mismo asunto que la Corte Suprema de Justicia. Se ha dicho, señores diputados, que algunos de los oradores de pro han esgrimido como argumento que los pobres no podrán defenderse ante la Suprema Corte de Justicia y que ese argumento no es digno de tomarse en cuenta. Yo creo que es al contrario, que si es digno de tomarse en consideración, y es tan digno de tomarse en consideración, que nosotros, al tratarse de la Ley del Trabajo, hemos querido que los Estados tengan facultades para legislar en asuntos de esta especie. ¿Por qué? Porque comprendemos que es un sacrificio, es un verdadero via-crucis lo que hacen los trabajadores, los necesitados, los que han hambre y sed de justicia, para ir desde un lejano pueblo hasta México en demanda de que se les imparta esa justicia. ¿Cuántas veces a costa de sacrificios sin cuento van los pobres despojados desde un rincón de la República hasta la capital, buscando un buen abogado que defienda su negocio, que los libre del despojo de que han sido víctimas; y después de nadar de aquí para allá vienen aser nuevamente despojados y se les arranca hasta el último centavo de sus fonditos destinados para los gastos que tiene que hacer, y hasta la última noche la pasan en el Zócalo y al día siguiente, de limosna, se regresan a su tierra sin haber conseguido más que dar un nuevo óbolo a los que explotan la justicia? Casos de esta naturaleza se han repetido con una insistencia verdaderamente abominable, ya el señor licenciado Medina nos citó un caso muy ruidoso, y aquí nada menos en Querétaro se sabe de otro en que se llevan gastados la friolera de ciento ochenta mil pesos nada más en estampillas porque ha ido a la Corte y ha vuelto a ir y ha vuelto a regresar. En estas condiciones, señores diputados, nosotros con nuestro voto particular no impedimos el recurso de amparo para los ataques a las garantías individuales, sino queremos que eso quede perfectamente expedito; nosotros queremos precisamente que el amparo sea lo que debe ser, que permanezca con el respeto que debe tener, con la majestad de que debe estar rodeado; es por lo que pretendemos evitar el recurso de amparo, evitar que a su sombra sigan los negocios y sigan enriqueciéndose los abogados, sigan también siendo despojados los pobres que no pueden tener recursos para permanecer en la capital, esperando que al cabo de diez o doce años venga un fallo de la Suprema Corte de Justicia a significarles que han quedado despojados. Así pues, señores diputados, y supuesto que en lugar de una profanación a la grande obra de nuestros antepasados, los ilustres constituyentes del 57, queremos precisamente la glorificación de esa obra, la glorificación de eso que ha sido el orgullo de la nación mexicana, que lleva el nombre de amparo, deseamos que ese amparo no siga sirviendo para lo que hasta ahora ha servido en muchos casos, para lo que acabo de asentar. Tened presente, señores diputados, la imposibilidad en que están muchos vecinos de la República para ir a México a demandar justicia; tened presente los casos que se han citado y muchos que debéis conocer, los cuales el amparo no ha sido más que el pretexto para llevar adelante el despojo en nombre de la ley. Por lo tanto, os invito a que votéis por nuestro voto particular.

-El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Truchuelo.

-El C. Truchuelo: Seré brevísimo, por que el cansancio de la Asamblea así lo reclama. Había en Grecia dos ciudadanos notables que se llamaban Temístocles y Arístides el primero se distinguía por sus ambiciones, y por su fácil palabra dominaba en las asambleas, y el segundo por su modestia y por su espíritu de justicia en los tribunales. A las ambiciones de Temístocles se opuso

Arístides, y éste le acusó de malversación de fondos públicos. Temístocles procuró el destierro de su adversario por el ostracismo. Cuéntase que el día de la votación, un hombre del pueblo suplicó a Arístides que le escribiera su nombre en la concha. Arístides, sorprendido por aquella petición, le dice: ¿Qué mal te ha echo ese hombre? ¿Le conoces? Ni le conozco, ni me ha hecho ningún mal; pero estoy cansado de oírlo llamar siempre el justo. No es otra cosa, señores, lo que vienen haciendo el señor licenciado Medina y el señor general Jara; ya están cansados de que en la Constitución se consignent principios liberales, de nuestro Código Supremo. Examinando la parte expositiva del dictamen de los que firman el voto particular, encontramos que constituye una serie de errores: aseguran que debía suprimirse el amparo porque ataca la soberanía de los Estados, aun cuando en la parte resolutive del voto particular que se propone, no es más que una fiel conclusión de parte de las consideraciones que se hacen en el proyecto del ciudadano Primer Jefe. Sin embargo, las consideraciones fundamentales

dan lugar a gravísimas interpretaciones y tienden a modificar esa institución nobilísima y salvadora, que es el supremo medio que tenemos para hacer efectivas las garantías individuales.

Señores diputados: Si nos fijamos en lo que hemos aprobado en anteriores preceptos y en lo que debe estatuir nuestra Constitución sobre este punto, tendremos que decir que el voto particular que presentan los señores Jara y Medaina es completamente extravagante, porque el artículo 14, aprobado unánimemente, establece el recurso de amparo de una manera tal, que fija el derecho de interponerlo contra las sentencias definitivas, aun contra los actos de las autoridades que violen los procedimientos de trascendencia. Señores: de admitir las consideraciones que hacen los firmantes del voto particular, ¿Cómo se interpretaría el nuevo precepto en relación con el artículo 14? ¿Cuál sería el espíritu que dominaría en la Constitución, si allá, por una parte, admitimos garantías y por otra parte las borramos hoy de la manera más absoluta? Esta sería la mayor inconsecuencia que cometeríamos al expedir la Constitución. Pues bien, señores; si tenemos en cuenta cuáles son los fundamentos y la finalidad del amparo, concluiremos forzosamente que éste es el único medio expedito y poderoso en verdad para hacer efectivas las garantías constitucionales. De nada serviría todo nuestro empeño para estudiar detenidamente artículo por artículo, para consagrar el respeto al domicilio, a la propiedad, a las posesiones, etcétera, si no hubiera el recurso salvador para sancionar esos respetos, muy principalmente a favor de la gente pobre. No es exacto, señores, lo que os ha dicho el señor diputado Jara a propósito de que para pedir amparo la clase menesterosa tendrá que ocurrir a la ciudad de México; no es así. El amparo se interpone en el lugar donde reside el individuo cuyas garantías individuales han sido conculcadas, y en la Suprema Corte, no se necesitan personas, para nada, sea pobre o rico; porque los procedimientos son bien bien claros y breves, y para la clase desvalida siempre hay en todo caso defensores de oficio. No puedo conjeturar ni el más insignificante argumento en contra, desde el momento que todo está previsto por nuestras leyes, y si bien es un recurso que para el mejor éxito debe iniciarse por un abogado: y si se trata de un insolvente, no debemos olvidar que existen defensores de oficio.

El ataque que se hace, en cuanto a que vulnera la soberanía de los Estados, señores, es la cosa más absurda; lejos de vulnerar la soberanía de los Estados, el amparo es una institución ligada íntimamente con nuestro sistema político; precisamente donde se demuestra el Poder Judicial, donde se hace sentir, donde se palpa su eficacia es donde se aplica el recurso de amparo. Las leyes constitucionales forman el gran pacto que une a todos los Estados y, por consiguiente, todas las leyes de las entidades federativas no pueden dictarse sino de acuerdo con esos principios constitucionales. Si los Estados se apartan de esta regla fundamental, que es lo que los constituye nuestra Carta Magna, todas las leyes y resoluciones que verdaderamente son contrarias al espíritu de unidad que debe reinar en la República, son destruídos directamente por medio del amparo concedido en casos concretos. Los actos atentatorios contra las garantías individuales deben ser reclamados por la vía de amparo; la ley es clara; no se va a atacar la ley de los Estados por más mala que sea; se ataca el acto concreto. La justicia federal ampara y protege al ciudadano cuyas garantías individuales han sido conculcadas. Si una ley o acto de una autoridad viene a conculcar una garantía constitucional, entonces se acude al amparo, dirigiéndose, según el caso, al juez de Distrito o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que está velando siempre por el respeto de los principios de la Constitución para que nadie altere los preceptos de nuestra Carta Magna o intente establecer una jurisprudencia que tienda a contrarrestar los principios de la Constitución, para que ésta no sea un mito. Cuando los Estados dictan una ley que sea anticonstitucional, entonces los ciudadanos tienen derecho de pedir amparo contra cada acto concreto que vulnere sus derechos. Al desnaturalizar el amparo, restringimos los beneficios de nuestra Constitución, y venimos a menoscabar nuestras instituciones. Supongamos que se expide la reglamentación de la Ley Agraria en un Estado y que se ataquen abiertamente los principios que vamos a consignar sobre el particular en nuestro Código constitucional. Si no admitimos el recurso de amparo, los Estados, a pretexto de la inviolabilidad de su soberanía, nulificarían por medio de leyes locales la Constitución federal y saldría sobrando todo el estudio que hemos venido a hacer a este Congreso Constituyente, porque no tendríamos ningún principio sano que pudiera hacerse efectivo para la enérgica sanción del código de la patria habríamos perdido lastimosamente el tiempo y nuestras discusiones serían calificadas de completamente inútiles, porque no existiría el medio para que la autoridad suprema viniera a garantizar esos principios que estamos estudiando y que vamos a consignar en nuestra Carta Magna. En tal virtud, señores, es el mayor absurdo que vayáis a aprobar el voto particular; no es esta una cuestión nueva, no; es la cuestión ya debatida, en que triunfó el principio liberal; por consiguiente, no debemos regresar, cuando por el contrario buscamos un adelanto en la ciencia jurídica.

No haré historia de la manera como se han venido estableciendo las garantías individuales, desde la Carta Magna, pero sí

diré que todos los progresos alcanzados no sólo en la Constitución de 57, sino después con la propia jurisprudencia, revelan que es una necesidad imperiosa el establecimiento del juicio de amparo, que, lejos de atacar la soberanía de los Estados, viene haciendo respetar los principios constitucionales y es el lazo de unión que los mantiene perfectamente ligados entre sí para hacer la República fuerte, darle auge y hacer ostensible el Poder Judicial, que es el que mantiene el

equilibrio de las fuerzas activas de todo Gobierno democrático. si aceptamos nada más el voto particular de los señores diputados Jara y Medina, habremos dejado la obra incompleta. Los artículos del ciudadano Primer Jefe contenidos en el proyecto son los que nos vienen dando una reglamentación precisa, exacta, liberal y perfectamente bien estudiada; si nosotros no lo aceptamos ahora, no habremos hecho nada para sentar las nuevas bases de ansiada justicia y nos exponemos a que otro Congreso haga lo que se hizo en la época de la dictadura de Porfirio Díaz: mutilar las garantías individuales al hacer un código reglamentario sin ningún principio conforme a la ciencia, sino tan sólo hecho para llenar una formalidad. Por lo tanto, señores, os suplico que desechéis ese dictamen y votéis por el proyecto del Primer Jefe y por el dictamen de la Comisión. (Aplausos. Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

-Un C. secretario: La Presidencia consulta a la honorable Asamblea si se considera suficientemente discutido el asunto. (Voces; ¡Sí! ¡Sí!) La Presidencia ordena se diga a al honorable Asamblea que, con el objeto de cumplir con una disposición legal, se va a poner a discusión al artículo 107, tal como lo ha presentado la Comisión, que, según el propio Reglamento, es el que se debe votar primero.

-El C. Palavicini: Pido la palabra para una moción de orden.

-El C. presidente: Tiene usted la palabra.

-El C. Palavicini: La discusión actual, en realidad, ha versado sobre todo el artículo 107 y no sobre determinada fracción; lo que debe hacerse es ponerse a votación, primero, el dictamen de la Comisión, y después el voto particular. En cuanto al debate, creo que no está suficientemente tratado, pero en todo caso, en este momento se está tratando de la discusión de todo el asunto.

-El C. presidente: El proyecto de la Primera Jefatura contiene puntos que no están contenidos en el dictamen de la Comisión ni en el voto particular. -El C. Macías: Pido la palabra, señor presidente.

-El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Macías.

-El C. Macías: Ciudadanos diputados; el artículo que se discute es uno de los más trascendentales que contiene la Constitución de la República, y haréis muy bien, porque haréis obra patriótica, si escucháis todavía las razones que hay que exponer para demostrar las necesidades constitucionales y científicas que tiene el proyecto de la Primera Jefatura. No se han llegado a examinar absolutamente ninguna de las partes del Reglamento que ese artículo contiene, y si oí las consideraciones que deben hacerse sobre esa parte, quedará perfectamente demostrado que

las tendencias de los autores del voto particular tienden a mutilar uno de los recursos más importantes y trascendentales de la Constitución de la República. Si no escucháis esto, estoy seguro que contraeréis ante la nación una responsabilidad grande que debéis evitar, vosotros que habéis sido tan celosos para dar al pueblo mexicano una Constitución que asegure sus libertades. (Aplausos.)

2

-Un C. secretario: Está a discusión.

-El C. Jara: interrumpiendo: ¿Qué cosa está a discusión?

-El C. secretario: El dictamen de la Comisión.

-El C. Jara: Que se lea el dictamen.

-El C. secretario: "Artículo 107. Todas las controversias de que habla el artículo 103 se seguirán a instancia de la parte agraviada por medio de procedimientos y formas del orden jurídico que determinará una ley, la que se ajustará a las bases siguientes:

"I.La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que lo motivare.

"II.En los juicios civiles o penales, salvos los casos de la regla IX, el amparo sólo procederá contra las sentencias definitivas respecto de las que no proceda ningún recurso ordinario por virtud del cual puedan ser modificadas o reformadas, siempre que la violación de la ley se cometa en ellas, o que, cometida durante la secuela del procedimiento, se haya reclamado oportunamente y protestado contra ella por negarse su reparación, y que cuando se haya cometido en primera instancia se haya alegado en la segunda, por vía de agravio.

"La Suprema Corte, no obstante esta regla, podrá suplir la deficiencia de la queja en un juicio penal, cuando encuentre que ha habido en contra del quejoso una violación manifiesta de la ley, que lo han dejado sin defensa o que se ha juzgado por una ley que no es la exactamente aplicable al caso y que sólo por torpeza no se ha combatido debidamente la violación; "III.en los juicios

civiles o penales sólo procederá el amparo contra la violación de las leyes del procedimiento cuando se afecten las partes substanciales de él y de manera que su infracción deje sin defensa al quejoso.

"IV. Cuando el amparo se pida contra la sentencia definitiva en un juicio civil, sólo procederá, además del caso de la regla anterior, cuando, llenándose los requisitos de la regla segunda, dicha sentencia sea contraria a la letra de la ley aplicable al caso o a su interpretación jurídica, cuando comprenda personas, acciones, excepciones o cosas que no han sido objeto de juicio, o cuando no las comprenda todas por omisión o negativa expresa. "Cuando se pida el amparo contra resoluciones no definitivas, según lo dispuesto en la fracción anterior, se observarán estas reglas en lo que fuere conducente:

"V. En los juicios penales, la ejecución de la sentencia definitiva contra la que se pida amparo se suspenderá por la autoridad responsable, a cuyo efecto el quejoso le comunicará, dentro del término que fija la ley y bajo la protesta de decir verdad, la interposición del recurso, acompañando dos copias; una para el expediente y otra que se entregará a la parte contraria.

"VI. En juicios civiles la ejecución de la sentencia definitiva sólo se suspenderá si el quejoso da fianza de pagar los daños y perjuicios que la suspensión ocasionare, a menos que la otra parte diere contrafianza para asegurar la reposición de las cosas al estado que guardaban si se concediere el amparo y pagar los daños y perjuicios consiguientes. En este caso se anunciará la interposición del recurso como lo indica la regla anterior. "VII. Cuando se quiera pedir amparo contra una sentencia definitiva se solicitará de la autoridad responsable copia certificada de las constancias que el quejoso señale, la que se adicionará con las que indique la otra parte, dando en ella misma autoridad responsable de una manera breve, clara, las razones que justifiquen el acto que se va a reclamar, de las que se dejará nota en los autos;

"VIII. Cuando el amparo se pida contra una sentencia definitiva se interpondrá directamente ante la Suprema Corte, presentándole el escrito con la copia de que se habla en la regla anterior, o remitiéndolo por conducto de la autoridad responsable o del juez de Distrito del Estado a que pertenezca. La Corte dictará sentencia sin más trámite ni diligencia que el escrito en que se interponga el recurso, el que produzca la otra parte y el procurador general o el agente que al efecto designare, y sin comprender otra cuestión legal que la que la queja contenga;

"IX. Cuando se trate de actos de autoridades distinta de la judicial o de actos de ésta ejecutados fuera de juicio cuya ejecución sea de imposible reparación o que afecten a personas extrañas al juicio, el amparo se pedirá ante el juez de Distrito bajo cuya jurisdicción esté el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, limitándose la tramitación al informe de la autoridad a una audiencia para la cual se citará en el mismo auto en que se mande pedir el informe, y que se verificará a la mayor brevedad posible, recibiendo en ella las pruebas que las partes interesadas ofrecieren y oyéndose los alegatos, que no podrán exceder de una hora cada uno, y a la sentencia que se pronunciará en la misma audiencia. La sentencia causará ejecutoria,

si los interesados no ocurrieren a la Suprema Corte dentro del término que fija la ley y de la manera que expresa la regla VIII.

"La violación de las garantías de los artículos 16, 19 y 20 se reclamará ante el Superior Tribunal que la cometa o ante el juez de Distrito que corresponde, pudiéndose recurrir en uno y en otro casos a la Corte, Contra la resolución que se dicte.

"Si el juez de Distrito no residiere en el mismo lugar en que reside la autoridad responsable, la ley determinará el juez ante el que se ha de presentar el escrito de amparo, el que podrá suspender provisionalmente el acto reclamado en los casos y términos que la misma ley establezca; "X.La autoridad responsable será consignada a la autoridad correspondiente cuando no suspenda el acto reclamado debiendo hacerlo y cuando emita fianza que resultare ilusoria o insuficiente, siendo en estos dos últimos casos solidaria la responsabilidad penal y civil de la autoridad con el que ofreciere la fianza y el que la prestare;

"XI.Si después de concedido el amparo la autoridad responsable insistiere en la repetición del acto reclamado o tratare de eludir la sentencia de la autoridad federal, será inmediatamente separada de su cargo y consignada ante el juez para que la juzgue;

"XII.Los alcaides y carceleros que no reciban copia autorizada del auto de formal prisión de un detenido dentro de las setenta y dos horas que señala el artículo 19, contadas desde que aquél esté a disposición de su juez, deberán llamar la atención de éste sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el término, y si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, lo pondrá en libertad.

"Los infractores del artículo citado y de esta disposición serán consignados inmediatamente a la autoridad competente.

"También será consignado a la autoridad o agente de ella el que, verificada una aprehensión, no pusiere al detenido a disposición de su juez dentro de las veinticuatro horas siguientes.

"Si la detención se verificare fuera del lugar en que resida el juez, al término mencionado se agregará el suficiente para recorrer la distancia que hubiere entre dicho lugar y el que se verificó la detención."

-El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Macías.

-El C. Macías: Señores diputados: Cuando Hernán Cortés gobernaba esto que entonces era Nueva España, en todas las cartas que mandaba al rey concluía invariablemente diciendo: "Y siempre concluyo rogando a Su Majestad que no mande abogados a estos reinos". Si el espíritu de Hernán Cortés hubiera venido a esta nación en los momentos en que se convocaba a este ilustre Congreso Constituyente, estoy seguro que hubiera dicho también: "Y siempre concluyo diciendo a Su Majestad que no mande abogados a este Congreso Constituyente", al mismo tiempo que habría agregado: "Y también ruego a Su Majestad que no mande militares entre sus abogados, porque lo han de hacer peor que los abogados". (Aplausos.) Voy, señores diputados, a ser muy breve, pero muy claro, porque ya no soy abogado, como lo dije el otro día, y ya no voy a hacer uso de la lógica jurídica, sino simple y sencillamente del sentido común, que es en muchos casos el más raro de los sentidos. Voy, señores diputados, a seguir un procedimiento breve, claro y conciso, estando seguro que podréis apreciar en toda su exactitud y comprenderéis, sin que quede la menor duda, la fuerza de las consideraciones que vengo a someter ante vuestra soberanía para que resolváis la difícil cuestión que se está debatiendo en estos momentos y que la generalidad de vosotros no ha percibido con claridad debido a que los juriconsultos que me han precedido en esta tribuna, tratando esta cuestión; no se han dignado descender de las alturas de la ciencia para venir aponerse al nivel del simple sentido común, único a que debe apelarse en estos momentos, ya que no se trata de una academia de sabios, sino de una reunión de políticos que viene a resolver de los intereses más sagrados de la patria. Vamos a ver los argumentos que se han esgrimido contra el amparo en negocios civiles y penales, porque toda la controversia se ha limitado únicamente a estos dos puntos: es el primero de estos argumentos la soberanía de los Estados si se concede amparo en negocios civiles y penales, la soberanía de los Estados sufre, la soberanía de los Estados se menoscaba, la Suprema Corte de Justicia, que es una Corte federal, vendría a inmiscuirse en la resolución de los asuntos que deben quedar sujetos única y exclusivamente a la jurisdicción de los Estados. Este es el primer argumento, expuesto en términos sencillos, es decir, en toda su desnudez. El segundo argumento es este; este sistema de amparo en negocios civiles y penales, establecido por el Primer Jefatura, no tendría que hacer otra cosa que conservar la gran tajada a los abogados establecidos en México. Esto dijo en iguales o semejantes palabras el ciudadano diputado Medina: "El amparo, tal como lo establece la Primera Jefatura, va a conservar a los abogados de la capital el gran filón que los hará ricos, que conservará su influencia y que obligará enteramente a los pobres y a los necesitados de todos los ámbitos de la República a recurrir a ellos". ha dicho el diputado Jara: "Si conserváis ese juicio de amparo, los pobres desgraciados que aquí no encuentran justicia, porque son víctimas de las explotaciones de los poderosos, tendrán que emprender un viaje hasta la capital de la República, y después de haber dejado allí hasta el último centavo en manos de los abogados, cuya rapacidad no se saciará jamás, volverán desnudos, pobres y desconsolados, sin haber alcanzado el objeto que los llevo allá, teniendo que dormir la última noche en la plaza de la capital y volviendo a regresar al día siguiente pidiendo limosna para llegar a sus humildes chozas". Pues bien, señores diputados; no hay el ataque a la soberanía de los Estados ni hay esa explotación a los pobres por parte de los abogados de la capital; no hay necesidad de que los pobres tengan que ir allá, sino que pueden ocurrir a los tribunales de los Estados. Se quiere sorprender a la Asamblea diciendo que se ataca la soberanía de los Estados. No, señores, tenemos una Federación, y para que la Federación pueda subsistir es necesario que le concedamos algo de su soberanía, porque, si no,

entonces acabamos con la Federación . Si vamos a establecer una soberanía es necesario conservar las bases indispensables sobre las cuales se constituya esa soberanía, y para conservar esas bases es indispensable, es forzoso que se conserve el juicio de amparo. Vais a verlo paso a paso. El señor diputado Medina, con su buen talento, reconoce que el recurso de amparo es indispensable para hacer efectivas las garantías individuales consignadas en esta Constitución. el artículo 1o., ya aprobado por vuestra soberanía, dice clara y terminantemente: "En la República Mexicana todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución". De manera que toda garantía que esta consignada en esta sección primera debe ser respetada, no sólo por los Estados, sino por la República Mexicana, que es el conjunto de los diversos Estados que forman la Federación Mexicana. todo derecho, para poder hacerse efectivo, necesita tener un medio a su disposición, porque de otra manera resulta el absurdo de que se concede una facultad y se prohíbe la manera de hacerla efectiva. Dice un axioma de sentido común que el que quiere el fin quiere los medios; el pueblo mexicano quiere que todo hombre que resida en la República Mexicana tenga estas garantías, y para hacer efectivas estas garantías, con toda sabiduría la Constitución lo dice es este artículo que se discutió hoy por la tarde y que no mereció ninguna observación de parte de esta distinguida Asamblea. "Artículo 103. Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:

"I. Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales;

"II. Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados;

"III. Por leyes o actos de las autoridades de éstos que invadan la esfera de la autoridad federal."

Tenemos estas dos verdades: que la Constitución, en la sección primera, aprobada ya por vuestra soberanía, el pueblo mexicano concede a todos los habitantes de la República las garantías que enumera la sección primera; y tenemos en el artículo 103 que, para hacer efectivas esas garantías, esta Constitución otorga a los tribunales de la Federación la facultad de conocer de todas las leyes o actos de las autoridades que vulneren esas disposiciones. Después de estas dos verdades que nadie absolutamente podría poner en duda, vamos a ver si es posible el amparo en negocios judiciales, quitando todo el tecnicismo jurídico; repito; non quiero hablar como abogado, sino quiero prescindir de todo el tecnicismo para poner las cosas con toda claridad para que sean percibidas por todos. Una de estas garantías, y estoy seguro que no la habéis olvidado, es, por ejemplo, que nadie puede ser condenado a muerte, o que no puede haber la pena capital mas que por los delitos de traición a la patria y en los casos de homicidio con premeditación, alevosía y ventaja, en los delitos graves del orden Militar y en los casos de parricidio. He aquí enumerados los casos en que la Constitución permite la aplicación de la pena de muerte para el delito de violación, porque consideraba que este delito, tanto por las circunstancias del momento como porque a medida que los pueblos van ascendiendo en la escala de la civilización toma mayor

incremento en los hombres el sentimiento de la dignidad, estos ataques a la moral y al honor de las familias se consideran más graves que el ataque a la misma persona; y se consultó a vuestra soberanía la conveniencia de que también se pudiera aplicar la pena de muerte para el delito de violación. Vuestra soberanía dijo: no; solamente en los primeros casos se podrá plicar la pena de muerte. Pues bien: vamos suponiendo que una Legislatura establece penar el delito de violación y acuerda que debe castigarse con la pena capital; se consigna el asunto al juez y éste dirá: con fundamento en el artículo tantos de la ley del Estado se impone el reo la pena de muerte por el delito de violación. En esta circunstancia, ¿Procede el amparo contra la sentencia? indudablemente, señores; es un juicio del orden penal, y ya veis cómo procede el amparo contra la sentencia. Ya veis cómo no se viola la soberanía de los Estados ni har necesidad de ir a México a ver al licenciado Macías, quién quizás se quiso referir al compañero Medina. No, señores; de manera que si a todos o a uno por uno de ustedes pregunta este hombre que ha sido condenado a la pena capital por el delito de violación; ¿Procede el amparo contra esta sentencia? Sí, señor, a la carrera, ¿Cómo no va a proceder? Vamos a otro caso: están prohibidos en otro artículo las penas trascendentales, las penas de mutilación y de infamia. Pues bien; un juez conoce de un proceso y, por ejemplo, señores, le han consignado a ese juez a un marido que ha estado traficando con el honor de su mujer; es un caso que lo cito precisamente para poder aplicar la regla. Este juez, después de apretarse mucho la cabeza para resolver el caso y de buscar en un Código Penal la ley que aplique, se encuentra con que le Código no castiga a los maridos que tienen tal mal gusto; pero el juez, que es un hombre de alta moralidad y de una escrupulosidad extraordinaria, hace este cálculo; esta es una acción indigna; un hombre de esta especie no debe quedar sin castigo por hecho tan infamante; hay que castigarlo. Y se pone a buscar en los libros, y se encuentra con que las leyes antiguas hay una ley de la novísima recopilación, que dice que al marido que venda las caricias de su mujer debe castigársele por... no diré la palabra porque hay señoritas; debe castigársele por esa acción tan fea y debe condenársele a que se le pasee tres domingos en la plaza pública, cuando todas las gentes salen de la iglesia de oír misa, caballero en un burro, con la cabeza volteada para la cola y con la cornamenta en la cabeza. Pues bien, señores; yo os pregunto: ¿Ese ser degradado que merece el desprecio de todos estaría bien condenado? No, porque las penas de infamia están abolidas por vuestra soberanía. ¿Qué haría aquel desgraciado contra esa sentencia? Pues uno cualquiera de vosotros le diríais a la carrera: ¡Pedir amparo! porque nosotros queremos proteger la libertad y que no se castigue a los mexicanos con penas infamantes y trascendentales; hemos prohibido que se impongan esas penas. Ya veis cómo hay otro caso en que se concede el amparo contra una sentencia, y no habrá ninguno de vosotros que diga: "no hay amparo contra eso, porque sufre la soberanía de mi Estado". no señores; porque la soberanía del Estado sufre solamente cuando la Suprema Corte de Justicia va a inmiscuirse en esa soberanía. De manera uqe si la Suprema Corte de Justicia va a conceder amparo por la violación de una garantía, entonces no sufre la soberanía de un Estado. Otro caso: quiero ponerles tres o cuatro casos en materia criminal para pasar después a la materia civil, y van a concederme plena razón de que el amparo procede en estos casos por sí solo, contra la sentencia definitiva. Tenemos otra garantía; dice el artículo 14: "No podrán expedirse leyes retroactivas". Este precepto dice que

la ley deber ver al futuro y que la ley no puede ver el pasado. Pues bien; la ley viene hoy e impone la pena de muerte por un delito que ayer no estaba castigado en la Constitución, con la pena capital; el Poder Legislativo del Estado creyó ayer que ese delito podría castigarse con una pena que no fuera la de muerte, pero hoy esa Legislatura ve que es preciso porque se ha multiplicado el delito o por otra circunstancia que lo haga más grave, y cree que este delito, repito, debe castigarse con la pena capital; entonces da una ley diciendo que la pena capital se aplicará no sólo a los que cometan ese delito desde hoy en adelante, sino a todos aquellos que estén procesados por ese delito. Viene el juez, y de acuerdo con esa ley impone la pena capital a los procesados mediante una sentencia definitiva; es esta sentencia la que ha venido a violar las garantías, porque ha dado efecto retroactivo a una ley que no estaba vigente en el momento en que el delito se cometió. ¿Qué se hace con ese delincuente? Pues darle el recurso de amparo para que se libere de esa sentencia; se le podrá decir: los tribunales de los Estados son soberanos, las resoluciones que dicten son inatacables cuando no violan una garantía; cuando la violan están sujetos al pacto federal y, por consiguiente, la Suprema Corte de Justicia, al amparar contra esa sentencia por violaciones de las garantías, no ataca a la soberanía de los Estados; esto es incontrovertible. Otro caso para concluir esta parte de los juicios penales. Dice otra garantía del artículo 14, que es una garantía verdaderamente preciosa; dice el artículo 14:

"Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho." Como veis, hay en este párrafo dos garantías: es la primera, que está prohibido imponer penas por simple analogía; es la segunda, que la ley debe ser exactamente aplicable al delito de que se trate. De manera que si en una sentencia o se aplica una pena por simple analogía o se aplica inexactamente la pena que establece la ley para un hecho que no es el de que se trata, la garantía está violada. Ejemplo: está castigado el robo; se considera como robo la extracción fraudulenta de una cosa ajena, mueble, contra la voluntad de su dueño. Va un individuo a una casa particular y en lugar de apoderarse del reloj va y lo hace pedazos; consignado aquel hombre que ha ejecutado la destrucción del reloj, el juez hace este raciocinio: si este hombre se hubiera robado el reloj, le habríamos aplicado, por ser robo en casas habitada, la pena de tres años de prisión; pero como no se lo robó, debemos decir que el hecho de haberlo destruído equivale a habérselo robado; luego le imponemos la pena de tres años de prisión. Debo advertir a ustedes que el delito que se hubiera cometido en este caso es el daño en propiedad ajena; pero este delito se castiga con una pena mucho menor que el robo, de modo que el delito de robo queda castigado con una pena mucho mayor que el delito de daño en propiedad ajena. "Si este individuo, diría el juez, se hubiera robado el reloj, le habría impuesto tres años de prisión pero como no se lo robó, si no que lo destruyó, se le debe aplicar la pena de seis meses de prisión; más como yo creo que lo que éste quería era robárselo, y que si no se lo robo fue porque no pudo, hay que imponerle la pena de tres años de prisión". Aquí tienen ustedes un caso en que la pena esta aplicada por simple analogía. Procede el amparo en este casi indudablemente, y nadie diría que en juicio criminal no procede el amparo porque se trata de una sentencia dada en última instancia por un tribunal del Estado; nadie podría invocar la soberanía de ese Estado para poder negar el amparo, no obstante que se trata de una sentencia pronunciada por el Tribunal Superior de una Entidad federativa, soberanía en cuanto a su régimen interior. Voy a referirme a otro caso: (Una voz: ¡a votar! ¡A votar!) Es muy importante, es necesario que esto quede claro. Voy a referirles este caso, que es rigurosamente histórico, porque yo tuve conocimiento de él, porque ví

el proceso; lo ví precisamente, porque se trataba de un caso verdaderamente extraordinario, en el que se revelaba la estupidez absoluta del juez quien conoció del proceso. Un juez de un Estado recibió un día, consignados a tres individuos que habían llegado a una troje; llena de maíz en grano y habían hecho una horadación por la espalda de la troje; precisamente en los momentos en que acababan de hacer la horadación se presentó el mayordomo o administrador de la hacienda y aprehendió a aquellos individuos, remitiéndolos con todo y burro al día siguiente a la autoridad política dle lugar, la que los consignó al juez respectivo, refiriéndole que los había aprehendido haciendo una horadación a una troje. no hay necesidad, señores diputados, más que tener sentido común para ver que allí no había todavía un robo, sencillamente no había robo porque no se habían apoderado de un solo grano de maíz, y el robo exige el apoderamiento de la cosa ajena sin voluntad de su dueño; de manera que todavía no estaban realizados los elementos constitutivos del robo. Entonces el juez dice: "pues no hay robo; sí iban a robar esos hombres la troje". Esta tenía cinco mil cargas de maíz; pues entonces dice: "como éstos acababan de hacer la horadación era la tentativa de robo de cinco mil cargas de maíz". ¿Estaba la ley penal exactamente aplicada? Incuestionablemente que no; la ley estaba violada, y la Suprema Corte de Justicia de la Nación concedió a aquellos desgraciados el amparo

y sencillamente les aplicó la pena. Entonces volvieron los autos al tribunal que sí era competente y aplicaron a aquellos desgraciados la pena que les correspondía. Pues bien; nadie absolutamente puede decir que contra esa sentencia, que es una sentencia en juicio penal, no procede el recurso de amparo. Vamos a la materia civil. Voy a poner dos o tres casos para que perciban ustedes la necesidad que hay del juicio de amparo en materia civil. Dice la ley que no podrán expedirse leyes que tengan efectos retroactivos. Dice esta otra garantía: "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades,..." Pues bien, sin estar presente el individuo acude otro ante la justicia y pone demanda contra él sobre entrega de una casa ante el juez de Primera Instancia de Querétaro: demanda Juan a Pedro la entrega de la casa número dos de la calle de Pasteur. Como sucede de ordinario cuando los litigantes no obran con la mejor buena fe, lo que sucede con demasiada frecuencia, le dice el juez demandante: te participo que Pedro, contra quien tengo esa demanda, vive en tal casa y allí debes hacerle la notificación correspondiente; el juez recibe la demanda, manda que se notifique el correspondiente traslado; va el actuario y notifica; el actuario, que está de acuerdo con el actor, porque los actuarios de ordinario son unos pillos que medraron durante el período de la dictadura, van y con toda docilidad manifiestan, notifican y dejan un instructivo en la casa que el actor ha designado. Como no está allí Pedro porque no vive allí, sino el dueño de la casa, resulta que el juicio se sigue sin que Pedro llegue a tener conocimiento de él; y un día se encuentra Pedro de buenas a primeras con que el juez de Primera Instancia mandó lanzarlo de la casa porque ha venido sentencia en contra de él. Entonces Pedro ve que no ha sido citado a juicio, que no se le dió conocimiento de la demanda, que no se le oyó en defensa. ¿Qué sucede entonces? Hay esta garantía: que no se puede sentenciar sin oír a todas las partes esenciales del juicio; esto dice la garantía que vuestra soberanía ya ha aprobado, y esta garantía se viola en el presente caso porque han condenado a Pedro sin oírlo en juicio, lo han despojado de su propiedad; pues entonces viene el amparo, porque de otra manera esta garantía quedaría vulnerada. Otro caso hay. Una ley que prohíbe la retroventa. Precisamente, con motivo de todas las promesas de la revolución, se ha estado tratando, se ha estado estudiando el

punto de prohibir toda la usura, todos aquellos contratos gravosos, y uno de ellos es el de retroventa; porque no hay tal retroventa, sino que hay un préstamo con pacto de retroventa, y debido a él se recibe la cosa y se deja arrendada en poder del mutuuario, con el pacto de que pueda retrotraerla dentro de determinado tiempo. Pues bien; se da esta ley que será indudablemente benéfica para el pueblo mexicano. Se dice: "De hoy en adelante queda prohibida la retroventa; todo contrato de retroventa que se haga en lo sucesivo será radicalmente nulo". He aquí, señores, lo que sucederá indudablemente, porque estoy seguro que la revolución dictará esta ley protectora de las clases desvalidas, que es eminentemente represiva de toda esa codicia de los agiotistas que por desgracia pululan en México. Pues bien, esta ley no puede aplicarse a los actos hechos hasta ahora, porque sería darle un efecto retroactivo; sin embargo viene el juez y dice: este acto es nulo. Haría un acto de justicia; pero el acto es enteramente ilegal porque es contra las disposiciones de la ley, porque daría efecto retroactivo a una ley, y es claro que aquí procede el amparo contra la sentencia dictada en ese juicio. Apelo al sentido común de todos los diputados para que digan si en estos casos no procede al amparo. Lo mismo debe suceder cuando en lugar de aplicar la ley se violan abiertamente los preceptos de la ley; lo mismo debe suceder cuando se hacen influir contra un tercero los actos en que no ha figurado como parte. En todos estos casos se trata de una sentencia dictada en un juicio civil que tiene que caer en virtud del amparo, porque de lo contrario las garantías serían ilusorias. De manera que ya veis que no hay nada contra la soberanía de los Estados. Ahora veamos el otro argumento. Que los tribunales han sido corrompidos, que no hemos tenido Corte Suprema de Justicia que responda a todas las necesidades y exigencias de la justicia. La Suprema Corte de Justicia, desde hace muchos años, no ha sido más que el instrumento del Poder, no ha hecho justicia, sino que ha estado obedeciendo las sugerencias y mandatos del Poder. Pero ¿Qué porque la Suprema Corte de Justicia ha abusado, porque no ha correspondido al fin para el cual fue establecida, vamos a quitarle el amparo en materia Criminal y Civil? También el Poder Ejecutivo de la nación no ha correspondido; el Ejecutivo federal, lejos de ser una garantía de paz y concordia, lejos de hacer efectivas las garantías, en vez de respetar lo soberanía de los Estados, ha estado conculcando las garantías individuales, ha aplicado la ley fuga cuantas veces ha querido, ha derramado sangre por todas partes, ha privado de la libertad a millares de desgraciados y los ha tenido en las prisiones durante varios años; ha despojado a todos aquellos que, desgraciadamente codiciándoseles sus propiedades, no llegaban a satisfacer las exigencias de los poderosos; ¿Y qué, porque el Poder federal ha hecho todo eso vamos a quitar la Federación? ¿Vamos a quitar el Poder federal porque en tiempo de la dictadura de Huerta no se respetó la soberanía de los Estados, sino que se impusieron gobernadores, se impusieron diputados a las legislaturas, se impusieron jefes políticos y hasta porteros de las oficinas públicas,

vamos a acabar con la Federación? No, señores; vamos a hacer que la Federación sea un hecho; precisamente todos vuestros deseos tienden a que el Poder quede perfectamente organizado, enteramente unido; que sea un hecho la soberanía popular, que puedan existir por un lado la soberanía de los Estados y por otro la soberanía de la Federación; que puedan subsistir una y otra; que concurren las dos soberanías a verificar la felicidad y progreso del pueblo mexicano. Ahora bien; durante el tiempo que estuvo vigente la ley de amparo, éste procedía contra todos los actos del juicio; de manera que el juez en materia Civil y en materia Penal no podía dar un solo

trámite sin que hubiera el amparo: esto era el abuso, y a evitar estos abusos tiende el proyecto de la Primera Jefatura. En verdad, señores, estoy completamente satisfecho: de manera que hoy no volverá a haber esos amparos: no volverá la Federación a inmiscuirse en los trámites contra el Poder Judicial. Iñigo Noriega se burló de las sentencias de los tribunales debido a la influencia de los poderosos para que no se le procesara y no recayera en su contra la sentencia definitiva. Ya no habrá esto, porque ya estará en lo sucesivo corregido el defecto. Esto lo dice clara y terminantemente el proyecto; de manera que este proyecto satisface todas las necesidades de la justicia y todas las exigencias del pueblo mexicano. Los tribunales de los Estados, en materia Civil y en materia Penal, tendrán libre toda su acción; se ha demostrado que en los juicios penales también, al pronunciarse la sentencia definitiva, tienen que ocurrir a la Suprema Corte de Justicia, y entonces vendrá ésta no a revisar los procedimientos, como decía el señor diputado Medina, sino únicamente a ver si hay algún precepto constitucional violado, única cosa que le importa. Conforme a la ley de amparo antigua, la Suprema Corte tenía el derecho de recibir pruebas y abrir investigaciones, cosa que el proyecto del ciudadano Primer Jefe prohíbe terminantemente. Ahora voy a otro punto para contestar al señor diputado Jara: (Voces: ¡No!) dos palabras nada más, porque esto podía haber venido a la imaginación de algunos diputados. Decía el ciudadano diputado Jara y el ciudadano Medina también, que se va a favorecer a los abogados de México, y agregaba el ciudadano Jara que los pobres irían a la capital. Es una de las ventajas que tiene el proyecto. Precisamente no exige esto, para evitar los gastos que tuvieran los litigantes de los Estados que fueran a México. El amparo se pedirá aquí, se remitirá directamente por correo el escrito, acompañándose una copia para que el juez vea cuál es la queja y cuáles son los defectos que se atribuyen al acto reclamado. Y con la contestación que dé el juez se le dará a la otra parte para que conteste; y con esos dos escritos y con el que presente el procurador general de la República se resolverá. De manera que no se exige ni que los litigantes vayan a México, ni que ocupen abogados de México; bastará esta sencilla tramitación rápida para que la Suprema Corte de Justicia falle y conceda el amparo de la justicia federal cuando haya sido violada una de las garantías que otorga esta Constitución. Pero quiero suponer la intervención de los abogados; ya no soy abogado, lo repito, y os diría: si les tenéis miedo en materia de amparos, prohibida esa intervención para evitar las especulaciones a los pobres. (Aplausos nutridos. Voces ¡A votar! ¡A votar!)

3

- El C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si considera suficientemente discutido el asunto. Los que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie. Se considera suficientemente discutido.

En atención a que se ha declarado el dictamen suficientemente discutido, se va a proceder a dar lectura a uno de los incisos del artículo.

(Voces: ¡No! ¡No!) Las personas que deseen se separe alguno de los incisos se servirán indicarlo. En vista de que no se desea se separe ningún inciso, se va a proceder a la votación de los

artículos del 103 al 107; y como no han venido los prosecretarios, a fin de facilitar la votación se suplica a los señores diputados De los Ríos y Suárez ayuden a la Secretaría a recogerla.

Se consulta a la Asamblea, por acuerdo de la Presidencia, si se separa el artículo 107 a fin de que la Comisión le haga una pequeña modificación. (Voces: ¡No! ¡No!)

Se va a leer el artículo 142 del Reglamento. (Voces: ¡No! ¡No!) ¿Tampoco se lee el Reglamento?

"Artículo 142. La votación nominal se hará del modo siguiente:

"I. Cada miembro de la Cámara, comenzando por el lado derecho del presidente, se pondrá de pie y dirá en voz alta su apellido, y también su nombre si fuere necesario para distinguirlo de otro, añadiendo la expresión sí o no;

"II. Un secretario apuntará los que aprueben y otro los que reprueben;

"III. Concluido este acto, uno de los mismos secretarios preguntará dos veces en alta voz si falta algún miembro de la Cámara por votar, y no faltando ninguno, votarán los secretarios y el presidente;

"IV. Los secretarios o prosecretarios harán en seguida la computación de los votos y leerán desde las tribunas, uno de los nombres de los que hubiesen aprobado y otro el de los que reprobasen; después dirán el número total de cada lista y publicarán la votación."

Se va a proceder a la votación de los artículos del 103 al 107.

La orden del día para mañana es la

discusión de los artículos del 108 para adelante.

- El C. Palavicini: El artículo 114 está ya votado y ya no podrá ser motivo de debate para mañana.

- El C. Machorro Narváez: Deseo hacer una aclaración: que los artículos del 108 hasta el 114 están ya votados. (Se efectúa la votación.)

- El mismo C. secretario: El resultado de la votación es el siguiente:

Aprobados por unanimidad de 143 votos los artículos 105 y 106; el artículo 103, por 142 votos de la afirmativa contra 1 de la negativa, del ciudadano Fernández Martínez: el artículo 104, por 142 votos contra 1, relativo a la fracción I, del ciudadano Espeleta, y el artículo 107, por 139 votos de la afirmativa, contra 4 de la negativa, correspondientes a los ciudadanos Jara, Medina, Meza y Ramírez G.

Han sido aprobados los artículos a debate por 143 votos por la afirmativa, con excepción del 104 que tuvo un voto en contra y del 107 que tuvo tres en contra.

Para mañana se pondrá a discusión el artículo 33 y los relativos a los Estados. Se recomienda a los ciudadanos diputados la puntual asistencia a las tres y media de la tarde.

- El C. presidente, a la 11.35 p.m.: Se levanta la sesión.

23-01-17

Núm. Diario:70

ENCABEZADO

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

57a. SESIÓN ORDINARIA celebrada en el teatro Iturbide la tarde del martes 23 de enero de 1917.

SUMARIO

1.- Se abre la sesión. Son leídas y aprobadas las actas de las sesiones de ayer. El C. José L. Gómez informa de su comisión y la Presidencia nombra otra para que visite al C. López. El C. Plutarco Rosales presta la protesta de ley y se da cuenta con los asuntos en cartera.

2.- Leída y pedida dispensa de trámites para una iniciativa que presentan 71 ciudadanos diputados, relativa a la supresión de corridas de toros, peleas de gallos, etc., se acuerda que sea discutida cuando se trate del artículo 117.

3.- Se da lectura y se fija día para la discusión de los dictámenes sobre los artículos 34, 35, 36 y 37. Leído el dictamen sobre los artículos 5º. y 123, se reclama el trámite, acordando la Asamblea que se ponga a discusión hoy mismo. Se sigue dando cuenta con los asuntos de cartera.

4.- Se pone a discusión el artículo 5º., suspendiéndose por un momento la sesión, para que la Comisión le haga una reforma indicada por el C. Macías.

5.- Se reanuda aquélla y es presentado nuevamente el artículo, acordándose que se reserve para su votación. Se pone a discusión el artículo 123 y son reservadas para su votación las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII.

6.- Previa discusión de la fracción XVIII, se concede permiso a la Comisión para que la retire y la presente modificada, levantándose en seguida la sesión pública para constituirse en secreta.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

- El C. secretario Ancona Albertos, a las 4 p.m.: Hay una asistencia de 134 ciudadanos diputados. Hay quórum.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario López Lira: (Da lectura al acta de la sesión celebrada la tarde de ayer.) Está a discusión.

- El C. Palavicini: Pido la palabra para hacer una rectificación. (Pasa al estrado y dice el C. López Lira algo que no se oye.)

- El mismo C. secretario: La rectificación que pide el señor Palavicini.... (Voces: ¿Cuál es?)

- El C. Palavicini: En el acta se dice que yo hablé en mi periódico, y yo no tengo periódico: debe decir del periódico que dirijo.

- El C. secretario: Con esta modificación se pregunta si se aprueba el acta. Aprobada.

El acta de la sesión de anoche dice:(Leyó.) Está a discusión. En votación económica, ¿Se aprueba? Aprobada. ¿No hay quien pida la palabra?

- El C. Gómez José L.: Pido la palabra para dar cuenta a la Presidencia de que el habla y el diputado Zavala pasaron a ver al ciudadano diputado Frausto con el fin de darle el pésame por la muerte de su hermana, y el licenciado Frausto quedó sumamente agradecido.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se nombra a los ciudadanos diputados Alvarado Alberto y Ruiz José P. para que pasen a visitar al ciudadano diputado Onésimo López que se encuentra enfermo.

Por acuerdo de la Presidencia se suplica al ciudadano Plutarco Rosales se sirva pasar a prestar la protesta de ley. (Se tomó la protesta.)

- El mismo C. secretario, leyendo:

"El ciudadano presidente municipal de Salina Cruz envía un memorial en el que los vecinos de esa localidad piden la erección del istmo en Entidad federativa. - A la 2a. Comisión de Constitución.

"La Sociedad de Fomento y Propaganda Agrícola de Mixcoac envía una iniciativa sobre cuestión agraria. - A la 1a. Comisión de Constitución.

"La Sociedad Mutualista de Agentes Viajeros envía una iniciativa de adición al artículo 117 del proyecto. - A la 2a. Comisión de Constitución.

"El ciudadano diputado Rafael P. Cañete presenta una iniciativa de reformas al artículo 97 del proyecto. - A la misma 2a. Comisión.

"El ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, apoya la protesta de la diputación guanajuatense contra la iniciativa de división territorial presentada por los ciudadanos diputados de Querétaro. - A la 2a. Comisión.

2

- El C. secretario López Lira: Se ha presentado la siguiente iniciativa:

"Honorable Congreso: Le experiencia constante y uniformemente repetida ha venido a ser ya una verdad axiomática que los pueblos triunfan única y exclusivamente cuando están constituidos por elementos fuertes capaces de influir directa o indirectamente en el progreso social.

"De aquí ha resultado en las épocas modernas el empeño o esfuerzo de todos los gobiernos por combatir aquellas costumbres, hábitos o tendencias que llevan a la degradación o debilitamiento de los elementos componentes del cuerpo social; y, por el contrario, de favorecer la creación y desarrollo de todos aquellos hábitos, usos y costumbres que se encaminan de una manera directa e inmediata a elevar el valor social del individuo.

"No es raro ver, pues, que en todos los pueblos cultos de la tierra, desde la infancia hasta la vejez, el Estado se preocupa por la conservación de todas aquellas cualidades que ennoblecen y fortifican al individuo y por la extirpación de todos aquellos vicios que lo degradan y lo nulifican y lo hacen desgraciado.

"Es por esto que nuestros observadores han asentado que si la raza china tuviere los métodos y cultura y profilaxis social adoptados en los países más cultos de la Europa, habrían ya llegado o llegarían en breve tiempo a constituir, por su número, uno de los pueblos más poderosos de la tierra, que en alud incontenible podría ya haber invadido todas las partes del viejo continente occidental.

"En los mismos pueblos cultos a que nos acabamos de referir, pero sobre todo en los de raza sajona, la cultura física ocupa hoy de una manera principal la atención de la sociedad entera; pero a la vez la ocupa igualmente, de una manera también preferente, la extirpación del alcoholismo, de los juegos o diversiones propias de las épocas salvajes o que traen de ellas sus raíces y que a cada paso hacen retrogradar al individuo, porque mantienen en él los vicios de las épocas primitivas y constituyen obstáculo insuperable para entrar de lleno en una etapa de civilización más avanzada en que reinen ideas y sentimientos más nobles.

"Nuestra raza autóctona, tal como la encontró la conquista española, era fuerte y vigorosa, y si bien tenía los vicios o cualidades que correspondían al estado de civilización en que se hallaba, no conocía, en cambio, ni los vicios del servilismo, ni mucho menos los vicios de la embriaguez, del juego y del ocio que la conquista introdujo necesariamente en ella como medio para lograr conservarla en la obediencia.

"El alcoholismo en México, para las razas autóctonas, fue pues, un mal directo producido por la conquista española, como lo fue el servilismo impuesto en todas las esferas de la actividad social.

"La actual revolución ha echado sobre sus hombros la noble tarea de despertar a todos los mexicanos retrasados en la civilización, llevando la luz a sus conciencias y el anhelo de bienestar y de progreso a sus voluntades, haciéndolos comprender que los hombres no pueden ser grandes ni dichosos sino cuando saben lo que quieren y cuando quieren el bien de una manera resuelta e inquebrantable.

"La revolución constitucionalista, al realizar su programa de reformas sociales, habrá dignificado al obrero de los talleres, al trabajador de los campos y a los que vagan al azar como las aves del cielo buscando el sustento cotidiano; porque al educarlos llevarán la verdad a su inteligencia y la bondad a sus corazones.

"Mas ésta gran tarea necesarísima para la realización del ideal revolucionario, si no es estéril, sí indudablemente no será todo lo fructuosa que debe ser, si no se ponen todos los medios indispensables para que ellos produzcan todos los resultados que debe forzosa y necesariamente producir.

"Efectivamente, de poco o nada serviría la cultura física y todos los métodos empleados para desarrollar la mente y voluntad de los hombres, si al lado de la escuela ha de seguir abierto y no sólo tolerado sino protegido el templo del vicio. De poco o nada serviría que se establezcan un buen sistema penal y buenos métodos de corrección, si al lado de ellos se fomentan, toleran y propagan todas las causas que mantienen, fomentan

y multiplican la criminalidad y hacen frecuente la reincidencia.

"Triste es confesarlo, señores diputados, pero en México nada se ha hecho durante el siglo que lleva de independiente para combatir todas esas plagas, que como verdaderas calamidades, como azote temible, han agobiado a sus habitantes.

"El señor doctor Rodríguez acaba de traer y desarrollar ante vuestra presencia el cuadro tristísimo de degradación y de miseria en que se encuentra el pueblo mexicano por su falta de higiene y por el alcoholismo; y este cuadro de horror podría completarse con todos los negros colores que le corresponden, considerando los estragos que día a día causa el juego y aquellos espectáculos que sólo sirven para despertar en el hombre sentimientos de ferocidad impropios de la época en que vivimos.

"Vosotros, señores diputados, que tan celosos os habéis mostrado por resolver la cuestión obrera, adoptando las medidas necesarias para asegurar a esa clase benemérita su sustento y bienestar, salvándola de la especulación avara y despiadada de los capitalistas, y con el mismo celo y entusiasmo estáis procurando resolver la cuestión agraria para acabar con el monopolio de las tierras y hacer así más abundantes y más baratos todos los artículos necesarios para la vida, no llenaréis por completo vuestra alta y noble misión si no tomáis medidas igualmente eficaces para corregir los vicios que dejamos apuntados.

"Es verdad que esta honorable Cámara tiene ya aprobado el establecimiento de un Consejo Superior de Salubridad que tenga a su cargo en toda la República el cuidado de la higiene pública, así como también el cuidado de combatir el alcoholismo; pero esto, que es indudablemente benéfico en sumo grado, no será más que una vana esperanza si no se impone a las autoridades

el deber de no permitir cuando menos aquellos males que más han contribuido, según los datos de la experiencia, a la degradación y al embrutecimiento del pueblo.

"Efectivamente; el Consejo Superior de Salubridad prohibirá, a no dudarlo, muchas cosas que él juzgue perjudiciales; pero las autoridades superiores, de seguro en muchos casos influenciadas por intereses que no concuerdan con los del bien público, por razones de libertad comercial e industrial, considerarán lícito o debido lo que el Consejo Superior de Salubridad juzgue contrario al bien de la comunidad.

"No es esto, señores diputados, una mera suposición. El señor doctor don José María Rodríguez que, sea dicho en verdad y justicia ha sido el único director de la salubridad pública que en México se ha ocupado por el bien del pueblo, logró no hace mucho tiempo se prohibiese la venta del pulque; pero, hay que decirlo con tristeza, esa prohibición que disminuyó notablemente la criminalidad y que directamente favoreció a las clases pobres de la capital, quedó poco después abolida, cuando las clases ricas productoras de pulque lograron por sus agencias que quedase de nuevo permitida la venta de ese líquido nauseabundo que, como alguien ha dicho, causa en México más víctimas que la más terrible de las enfermedades.

"Debe reconocerse también, en obsequio de la verdad y de la justicia, que la autoridad suprema de la revolución, con el aplauso de todos los buenos, ha procurado, a la vez que la extirpación del vicio del juego, la supresión de las corridas de toros; pero a pesar de esto, uno y otro vicio subsisten desgraciadamente y de seguro que subsistirán en lo futuro si un precepto constitucional no los prohíbe.

"Debeís, pues, señores diputados, completar vuestra obra y, siguiendo el ejemplo que han dado muchos de los Estados de la Unión Norteamericana, establecer en la Constitución que váis a dar y que será la base sobre que se levantará el grandioso edificio del progreso mexicano, las medidas necesarias para extirpar los males que dejamos apuntados; de lo contrario, estad seguros, seguirá degenerándose el pueblo mexicano por el pulque y el mezcal, y seguirá haciéndose inútil la obra civilizadora, con el juego y con los espectáculos salvajes.

"Por todo lo expuesto, tenemos la honra de suplicar a vuestra soberanía se adicione al artículo 117 del proyecto de Constitución con la fracción siguiente:

"En los Estados, Distrito Federal y Territorios se prohibirá siempre:

"1o. La fabricación y venta del pulque, lo mismo que la fabricación del alcohol de maguey y de caña de azúcar, para la preparación de bebidas embriagantes y la de cereales con cualquier

objeto que sea. La Federación impedirá la importación de alcohol para la preparación de bebidas embriagantes.

"2o. Los juegos de azar, los toros, peleas de gallos y toda clase de juegos o diversiones en que pueda haber ineludible derramamiento de sangre.

3o. La venta de drogas cuyo uso sea perjudicial a la salud o causen degeneración de la especie, las que sólo podrán expendirse con prescripción de facultativos.

"Las infracciones de las disposiciones que preceden, serán castigadas por la ley y perseguidas, por las autoridades. Estas serán consideradas como coautoras de dichas infracciones en el caso que se cometan con permiso, autorización o disimulo de ellas; y se considerarán como cómplices cuando sean poco diligentes en su persecución."

"Querétaro de Arteaga, 22 de Enero de 1917. - Francisco J. Múgica. - D. Pastrana Jaimes. - Jesús de la Torre. - L. G. Monzón. C. L. Gracidas. - J. E. Von Versen. - E. P. Nafarrete. - Antonio Gutiérrez. - Antonio Gutiérrez. - Reynaldo

Garza. - Federico E. Ibarra. - José Rodríguez González. - F. M. del Campo. - Zef. Fajardo. - B. Moreno. - José Alvarez. - M. Herrera. - Luis T. Navarro. - Nicolás Cano. - Antonio Cervantes. - G. H. Casados. - José Rivera. - Saúl Rodiles. - Emiliano C. García. - Rafael de los Ríos. - Celestino Pérez. - López Lira. - M. G. Aranda. - J. de D. Palma. - Victorio Góngora. - Ángel S. Juarico. - Igno. López.- Josafat F. Márquez. - Santiago Ocampo. - Vicente Valtierra. - José N. Macías. - Alfonso Herrera. - C. Sánchez Magallanos. - F. de Leija. - F. Pereyra. - Alfredo Solares. - Epigmenio A. Martínez. - Porfirio Sosa. - E. L. Céspedes. - Juan Sánchez. - Leopoldo Payán. - Luis Espinosa. - Manuel Dávalos Ornelas. - J. Ramírez Villarreal. - D. Cervantes. - F. C. Manjarrez. - Fernández. - Juan D. Torres. - Porf. del Castillo. - Gilberto de la Fuente. - Adolfo Villaseñor. - Julián Adame. - S. Manrique. - Alfonso Mayorga. - Lisandro López. - Daniel A. Zepeda. - Ascención Tépal. - C. Avilés. - G. R. Cervera. - Uriel Avilés. - F. A. Bórquez. - José M. Truchuelo. - Ramón Gómez. - Raf. P. Cañete. - J. de D. Bojórquez. - Raf. Martínez de Escobar. - I. L. Pesqueira. - (Sólo por las 2a. y 3a. proposiciones:) Ramón Ross, M. Rosales y J. L. Gómez" - Rúbricas.

- El C. Ibarra: Está apoyada esa iniciativa por 71 firmas; es mayoría; por consiguiente, creo que es de acordarse la dispensa de trámites.

- El C. Terrones: En este caso, estando calzada esa iniciativa por 71 firmas, no hay necesidad de dispensa de trámites. (Murmullos. Desorden.)

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se le dispensan los trámites. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Ibarra: Hay mayoría. (Voces: ¡No!)

- El C. secretario: Se ruega a los ciudadanos diputados que estén de pie se sirvan permanecer en la misma posición mientras se hace el recuento.

Por acuerdo de la Presidencia se va a dar lectura a los artículos 61 y 62 del Reglamento, que dicen:

"Artículo 61. En los casos de urgencia o de obvia resolución, calificados por el voto de las dos terceras partes de los individuos de la Cámara que estén presentes, podrá ésta, a pedimento de alguno de sus miembros, dar curso a las disposiciones y proyectos en hora distinta de la señalada, abreviar el intervalo de las lecturas y aun dispensar la segunda lectura.

"Artículo 62. Ninguna proposición o proyecto podrá discutirse sin que primero pase a la Comisión o comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo expreso de la Cámara se calificasen de urgentes o de obvia resolución."

En tal virtud, para dispensarse los tramites se necesita que el asunto sea calificado de urgente o de obvia resolución, y para ser calificado de urgente o de obvia resolución, se necesitan las dos terceras partes de los votos de los ciudadanos diputados presentes.

- El C. Márquez Josafat: Me permito hacer notar a la Presidencia que cuando se trató de la proposición del ciudadano diputado Rodríguez no se tuvieron en cuenta estos requisitos.

- El C. presidente: Tiene usted razón.

- El C. Palavicini: Esto no es de reglamentación, sino de buen sentido; ¿Qué cree la Asamblea que es de obvia resolución este asunto? (Voces: ¡Sí!) Esto puede ser de urgente resolución, pero no de obvia resolución.

- El C. Ibarra: Desde el momento en que las dos terceras partes de la Asamblea apoyan esta iniciativa y se agregan las personas que están de pie, (Voces: ¡No!) deben dispensarse los trámites.

- El C. presidente trata de hablar. (Voces: ¡No se oye! El C. Ibarra se acerca a la Presidencia.)

- El C. secretario: La Presidencia declara que no hubo la mayoría de las dos terceras partes de los votos y, en consecuencia, ratifica el trámite de que pase a la Comisión correspondiente.

- El C. Múgica: Pido la palabra para impugnar el Trámite.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: Señores diputados: El asunto sobre el cual se ha consultado la dispensa de trámites no es urgente, porque la Comisión ya dictaminó sobre el artículo al cual quizá se tendría que hacer esa adición; de manera que habría necesidad de esperar que se discutiera el artículo cuyo dictamen ya está hecho. En segundo lugar, tenemos muy poco tiempo disponible. Nosotros quedaríamos contentos con que la Cámara dispensara los trámites, y si no estima que el asunto sea de importancia, que lo deseche; pero que no se nos den prórrogas sin objeto, porque yo no veo ningún interés en evitar que se dispensen los trámites.

Nosotros no deseamos sorprender a la Asamblea, sino que se discuta, y si la Asamblea acuerda desechar de plano la iniciativa, nosotros quedaremos, como siempre, satisfechos con la resolución de la Asamblea, pero no queremos que se apele en estos momentos a un subterfugio del Reglamento para no dar entrada a una adición que puede muy bien considerarse y discutirse, en el supuesto de que ya no tenemos tiempo de qué disponer. Eso es lo que yo suplico. (Aplausos.)

- El C. secretario: La Presidencia informa que no se trata de subterfugios ni cosa semejante; sencillamente, desde el momento en que se trata de una adición a determinado artículo, para ilustración de la Asamblea, se necesita conocer el dictamen de la Comisión correspondiente, y para estudio de los

miembros de la Asamblea que no firmaron la adición respectiva, pero que quizá podrán adherirse a ella, pero que desde el momento en que no firmaron, se necesita un breve tiempo para estudiar bien ese punto, y encarecer a la Comisión dictamine pronto y que los señores diputados que no hayan subscripto la petición la estudien, y de esa manera sí pueda perfectamente bien discutirse el asunto.

- El C. Céspedes: Pido la palabra.

- El C. Calderón: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Calderón.

- El C. Calderón: Señor presidente: Yo no sé si en el dictamen que se va a discutir hoy o cabe la adición a que se refiere el general Múgica; eso es lo que yo ignoro; creo simplemente que si en ese dictamen que se discutirá hoy en la tarde se debe poner la adición, es conveniente que ya que se trata de un asunto de importancia y de urgencia, se discuta de una vez. Si muchos de nosotros no decíamos que sí, era porque no sabíamos en realidad de qué se trataba.

- El C. presidente: Ruego a la Secretaría informe si es un asunto de urgencia.

- El C. secretario: La iniciativa se refiere a la adición al artículo 117. El artículo 117 es muy posible que sea discutido esta noche o quizá esta misma tarde, si se aprueban pronto los artículos que estarán antes a discusión; más de cualquiera manera es posible que se discuta esta noche. Este asunto puede considerarse, o bien en el momento de la discusión, si se estima como una reforma al dictamen presentado, o bien sujetarse, según los trámites que se han dado con anterioridad, a nuevo dictamen, si se considera como nueva adición. De todas maneras, el discutirse el artículo 117, se le dará nueva lectura para tenerlo en cuenta, sin perjuicio de que pase a la Comisión, para ver si la hace suya o no la hace suya, o, en su caso, si dictamina o no dictamina.

3

- El mismo C. secretario: El dictamen sobre los artículos 34, 35, 36 y 37 dice:

"Ciudadanos diputados:

"Los artículos 34, 35, 36 y 37 del proyecto de Constitución son idénticos a los de la Constitución de 1857, con ligeras enmiendas; la fracción I del artículo 36 hace obligatoria la inscripción en el Catastro y la inscripción en los padrones electorales, y las fracciones IV y V aparecen arregladas en consonancia con las disposiciones del artículo 5º. La forma definitiva en que este último acto sea aprobado por la honorable Asamblea puede motivar alguna adición más al referido artículo 35.

"El artículo 38 del proyecto establece los principales casos en que se suspenden los derechos del ciudadano, dejando a la ley reglamentaria determinar los demás que den lugar a la misma pena y a la pérdida de tales derechos. La Comisión no tiene que hacer ninguna observación sobre los artículos objeto de este dictamen, habiéndose limitado tan sólo a hacer una corrección de estilo en el último, aparte del artículo 38, y a suprimir las palabras "o alternativa de pecuniaria o corporal". En la fracción I del propio artículo, por razones análogas a las que expuso para consultar igual supresión en los dictámenes sobre los artículos 16 y 18.

"Como la aprobación del artículo 35 textualmente implica la aceptación del sufragio limitado para los ciudadanos y la denegación del sufragio femenino. La Comisión no puede excusarse de tratar, siquiera sea brevemente, ambos puntos, tanto más, cuanto que en pro del segundo recibió dos iniciativas de las señoritas Hermila Galindo y del C. general S. González Torres, respectivamente, y una en contra, subscripta por la señorita Inés Malvárez.

"La defensa del principio de la restricción del sufragio está hecha muy sabiamente en el informe del ciudadano Primer Jefe. Las cualidades morales de los grupos étnicos dominantes por su número en el país justifican la teoría del sufragio restrictivo; pero razones de política impiden que la doctrina pueda llevarse a la práctica en la época presente. El sufragio efectivo fue lema de la revolución de 1910, la cual no puede dejar de considerarse como antecedente forzoso del movimiento libertario constitucionalista; y, por lo tanto, si la revolución propusiera la restricción del voto, sus enemigos podrían hacerle la imputación de haber faltado a uno de sus principios y sería sumamente peligroso dejar a nuestros enemigos estas armas, que dolorosamente podrían esgrimir en el actual momento histórico en que aún está agitado el pueblo por las convulsiones de las pasadas luchas y no se puede asegurar que haya recobrado la serenidad necesaria para juzgar, desapasionadamente. La pena de suspensión del derecho de voto, que se impone a los ciudadanos que no cumplan con la obligación de ejercerlo, puede servir en el transcurso del tiempo como enseñanza cívica natural y determinar una selección lenta de los individuos capacitados para ejercer el derecho del sufragio.

"La doctrina expuesta puede invocarse para resolver negativamente la cuestión del sufragio femenino. El hecho de que algunas mujeres excepcionales tengan las condiciones necesarias para ejercer satisfactoriamente los derechos políticos, no funda la conclusión de que éstos deben concederse a las mujeres como clase. La dificultad de hacer la selección autoriza la negativa.

"La diferencia de los sexos determina la diferencia en la aplicación de las actividades; en el estado en que se encuentra nuestra sociedad, la actividad de la mujer no ha salido del círculo del hogar doméstico, ni sus

intereses se han desvinculado de los miembros masculinos de la familia; no ha llegado a nosotros a romperse la unidad de la familia, como llega a suceder con el avance de la civilización; las mujeres no sienten, pues, la necesidad de participar en los asuntos públicos, como lo demuestra la falta de todo movimiento colectivo en ese sentido.

"Por otra parte, los derechos políticos no se fundan en la naturaleza del ser humano, sino en las funciones reguladoras del Estado, en las funciones que debe ejercer para que se mantenga la coexistencia de los derechos naturales de todos; en las condiciones en que se encuentra la sociedad mexicana no se advierte la necesidad de conceder el voto a las mujeres.

"Proponemos, por tanto, a esta honorable Asamblea, la aprobación de la sección VI, que contiene los artículos siguientes:

"Artículo 34. Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

"I. Haber cumplido diez y ocho años, siendo casados, y veintiuno, si no lo son, y

"II. Tener un modo honesto de vivir."

"Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:

"I. Votar en las elecciones populares;

"II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que la ley establezca;

"III. Asociarse para tratar los asuntos políticos del país;

"IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes, y

"V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición."

"Artículo 36, son obligaciones del ciudadano de la República:

"I. Inscribirse en el Catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que tiene, la industria, profesión o trabajo de que subsista, así como también inscribirse en los padrones electorales, en los términos que determinen las leyes:

"II. Alistarse en la guardia Nacional;

"III. Votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda:

"IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos, y

"V. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida las funciones electorales y los de jurado."

"Artículo 37. La calidad de ciudadano mexicano se pierde:

"I. Por naturalización en país extranjero, y

"II. Por servir oficialmente al Gobierno de otro país o admitir de él condecoraciones, títulos o funciones, sin previa licencia del Congreso federal, exceptuando los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente."

"Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

"I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalaré la ley;

"II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

"III. Durante la extinción de una pena corporal;

"IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

"V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción de penal, y

"VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

"La ley fijará los casos en que se pierden y los demás en que suspenden los derechos de ciudadano y la manera de hacer la rehabilitación".

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 23 de enero de 1917. - Francisco J. Múgica. - Enrique Recio. - Enrique Colunga. - Alberto Román. - L. G. Monzón." A discusión del día 25.

El dictamen sobre el capítulo del trabajo dice:

"Ciudadanos diputados:

"En su primer dictamen sobre el artículo 5º. del proyecto de Constitución, la Comisión creyó oportuno proponer se incluyeran en dicho precepto algunas restricciones a la libertad absoluta de trabajo, por ser ellas de tal manera necesarias para la conservación del individuo y de la raza, que

pueden fundarse en el mismo principio que sirve de base a las garantías individuales: El derecho de la vida completa. La Comisión se proponía, como lo hizo constar en su dictamen, estudiar los demás puntos relativos al contrato de trabajo en el lugar en que tuvieran amplia cabida. En el curso de los debates y después de que la Asamblea conoció, en términos generales, el proyecto de legislación obrera elaborado minuciosamente por el ciudadano Primer Jefe, proyecto que comprende las diversas ideas que fueron emitidas por los diversos oradores en beneficio de la clase trabajadora, se resolvió reunir en una sección constitucional las bases generales sobre el contrato de trabajo en la República, dejando a los Estados la libertad de desarrollarlas según lo exijan las condiciones de cada localidad. Un grupo de diputados trabajando independientemente de la Comisión, tenía a

su cargo el estudio de esa materia y formuló el proyecto que impreso ha circulado entre los representantes del pueblo, y que fue aprobado por un gran número de ellos.

"En vista de tales antecedentes, la Comisión podría haberse limitado a adoptar el susodicho proyecto y presentarlo a la consideración de la Cámara; pero hemos creído que nuestro deber exigía que sometiéramos aquél a un análisis riguroso, para agotar el estudio de una materia tan ardua y delicada sobre la cual la Comisión ha recibido numerosas iniciativas de diputados, corporaciones y particulares.

"Examinando y discutido ampliamente el proyecto en el seno de la Comisión, nos parece que aquél reúne en síntesis las ideas capitales desarrolladas en el curso de los debates, así como las que son aceptables, de las que contienen las iniciativas antes mencionadas, haciendo solamente las modificaciones y adiciones siguientes:

"Proponemos que la sección respectiva lleve por título "Del trabajo y de la previsión social", ya que a uno y otra se refieren las disposiciones que comprende.

"El primer artículo, a nuestro juicio, debe imponer al Congreso y a las legislaturas la obligación de legislar sobre el trabajo, según las circunstancias locales, dejando a esos cuerpos libertad para adoptar algunas bases más, siempre que no contravengan a las consignadas.

"La legislación no debe limitarse al trabajo de carácter económico, sino al trabajo en general, comprendiendo el de los empleados comerciales, artesanos y domésticos. En consecuencia, puede suprimirse la clasificación hecha en la fracción I.

"Nos parece de justicia prohibir las labores insalubres o peligrosas a las mujeres y los niños, así como el trabajo nocturno en establecimientos comerciales a unas y otros.

"Creemos equitativo que los trabajadores tengan una participación en las utilidades de toda la empresa en que presten sus servicios. A primera vista parecerá esta una concesión exagerada y ruinoso para los empresarios; pero, estudiándola con detenimiento, se tendrá que convenir en que es provechosa para ambas partes. El trabajador desempeñara sus labores con más eficacia teniendo un interés personal en la prosperidad de la empresa; el capitalista podrá disminuir el rigor de la vigilancia y desaparecerán los conflictos entre uno y otro con motivo de la cuantía del salario.

"La renta que tendrán derecho de cobrar los empresarios por las casas que proporcionaren a los obreros puede fijarse desde ahora en el interés de medio por ciento mensual. De la obligación de proporcionar dichas habitaciones no deben quedar exentas las negociaciones establecidas en algún centro de población, en virtud de que no siempre se encuentran en un lugar poblado alojamientos higiénicos para la clase obrera.

"Como un medio de combatir el alcohol y el juego, nos parece oportuno prohibir la venta de las bebidas embriagantes y el establecimientos de casas de juegos de azar en los centros obreros.

"Las garantías para la vida de los trabajadores que establece la fracción XV deben extenderse un poco más, imponiendo a los empresarios la obligación de organizar el trabajo de manera tal, que asegure la salud y la vida de los operarios.

"Creemos que queda mejor precisado el derecho de huelga fundándolo en el propósito de conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, en lugar de emplear los términos "Capital y Trabajo", que aparecen en la fracción XVIII. Nos parece conveniente también especificar los casos en que puede considerarse lícita una huelga, a fin de evitar cualquier abuso de parte de las autoridades.

"En la fracción XXI proponemos, para mayor claridad, la supresión de las palabras "a virtud del escrito de compromiso". Proponemos también la solución del caso, que alguna vez pudiera presentarse, de que los trabajadores no aceptasen el laudo del tribunal de arbitraje.

"En la fracción XXII deben substituirse, a nuestro juicio, las palabras "descendientes y ascendientes" por las de "hijos y padres", y debe hacerse extensiva la responsabilidad de que

trata la última parte de dicha fracción a los malos tratamientos que suelen recibir los obreros de los familiares del empresario.

"Es conveniente, para garantía de empresario y obrero, no autorizar entre ambos el contrato de préstamo, o sea el anticipo a cuenta de salario, sino por el importe de éste en un mes tal como lo proponemos por medio de una adición a la fracción XXIV.

"Los abusos que se repiten constantemente, en perjuicio de los trabajadores que son contratados para el extranjero, nos sugieren la idea de proponer la intervención de las autoridades municipales y consultar en esta clase de contratos y el compromiso de parte del empresario de sufragar el trabajador los gastos de su viaje de repatriación.

"El mismo género de abuso se ha venido cometiendo por las empresas llamadas de enganche, agencias de colocaciones y demás, por lo cual nos parece adecuado poner un límite definitivo a semejantes abusos, estableciendo que esas empresas no podrán hacer cobro alguno a los trabajadores.

"Una medida de protección de las más eficaces para la clase de los trabajadores es la institución del homestead o patrimonio de familia; aunque tiene conexión con las leyes agrarias, puede tener cabida en la legislación del trabajo, por lo que proponemos se establezca en la forma y términos en que aconsejan las necesidades regionales.

"Por último, aunque el proyecto que estudiamos propone la extinción de las deudas que los trabajadores hayan contraído por razón del trabajo, con los principales o sus intermediarios, no aparece la disposición relativa en el cuerpo del proyecto. Presentamos, para subsanar tal omisión, un artículo transitorio entre los que, con el mismo carácter, sirven de final a la Constitución.

"Una vez formulada la legislación fundamental del trabajo, el artículo 5º. deberá quedar como aparece en el referido proyecto, suprimiendo solamente el último párrafo, que es una redundancia.

"En tal virtud, proponemos a esta honorable Asamblea la aprobación del artículo 5º. y de la sección VI, en los siguientes términos: "Artículo 5º. Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

"En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

"El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

"Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en el que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

"El contrato de trabajo, sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles.

"TÍTULO VI

"Del trabajo y de la previsión social

"Artículo 123. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos y, de una manera general todo contrato de trabajo:

"I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas;

"II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de diez y seis años. Queda también prohibido a unas y otros el trabajo nocturno industrial, y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche;

"III. Los jóvenes mayores de doce años y menores de diez y seis años tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato;

"IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso cuando menos;

"V. Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto; no desempeñará trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo recibir su salario integro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos;

"VI. El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere bastante, atendiendo a las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX;

"VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad;

"VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento;

"IX. La fijación del tipo de salario mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI se hará por comisiones especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación que se establecerá en cada Estado;

"X. El Salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido verificarlo con mercancías ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda;

"XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un ciento por ciento más de los fijados para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres días consecutivos. Los hombres menores de diez y seis años y las mujeres de cualquiera edad

no serán admitidos en esta clase de trabajos:

"XII. En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas;

"XIII. Además, en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos. Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juegos de azar;

"XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario;

"XV. El patrono estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos los preceptos legales sobre higiene y salubridad y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera el trabajo, que resulte, para la salud y la vida de los trabajadores, la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes;

"XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho a coligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.;

"XVII. Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y los paros;

"XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Los obreros de los establecimientos fabriles militares del Gobierno de la República no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional;

"XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación del Consejo de Conciliación y Arbitraje;

"XX. Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de un Consejo de Conciliación y Arbitraje, formado por igual número de representantes de los obreros y de los patronos y uno del Gobierno;

"XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por el Consejo, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que resulte del conflicto. Si la negativa fuere de los trabajadores se dará por terminado el contrato de trabajo;

"XXII. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. Igualmente tendrá esta obligación cuando el obrero se retire del servicio por falta de probidad de parte del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él;

"XXIII. Los créditos de los trabajadores que se les adeuden por salarios o sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualesquiera otros, en los casos de concurso o de quiebra;

"XXIV. De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador y, en ningún caso y por ningún motivo, se podrán exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes;

"XXV. El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos,

ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas del trabajo o por cualquiera otra institución oficial o particular;

"XXVI. Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la nación adonde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante;

"XXVII. Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes aunque se expresen en el contrato;

"a) Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

"b) Las que fijen un salario que no sea remunerador, a juicio de los consejos de Conciliación y Arbitraje.

"c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.

"d) Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.

"e) Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.

"f) Las que permitan retener el salario en concepto de multa.

"g) Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despido de la obra.

"h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores;

"XXVIII. Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de familia, bienes que serán inalienables; no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a título de herencia, con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios;

"XXIX. Se consideran de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otras con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno federal como el de cada Estado, deberán de fomentar la organización de instituciones de esta índole para infundir e inculcar la previsión popular;

"XXX. Asimismo, serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas para ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados.

"TRANSITORIO

"Quedan extinguidas de pleno derecho las deudas que por razón de trabajo hayan contraído los trabajadores hasta la fecha de esta Constitución con los patronos, sus familiares o intermediarios."

"Sala de Comisiones. - Querétaro de Arteaga, 23 de enero de 1917. - Francisco J. Múgica. - Enrique Recio. - Enrique Colunga. - Alberto Román. - L. G. Monzón." (Aplausos.)

- El C. Dávalos: ¿Cuál es el trámite?

- El C. secretario: Ya está dado: a discusión en la sesión del 25.

- El C. Victoria: Pido la palabra para objetar el trámite.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Victoria.

- El C. Victoria: En una de las sesiones más importantes del Congreso Constituyente, la Asamblea, de una manera amplia y liberal, determinó su criterio acerca del asunto que motiva el dictamen cuya lectura acabamos de escuchar. En tal concepto, ya que en todos los corazones de los constituyentes palpita el deseo de poner a cubierto los intereses de la clase trabajadora, yo me permito suplicar respetuosamente a la Presidencia, y aprovecho también dirigirme a la Cámara en general pidiendo se conceda dispensa de trámites al dictamen, a fin de entrar de lleno al debate que, por otra parte, espero que no ha de ser tan tormentoso como cuando se discutió el artículo 5º., ya que, por como antes digo, el criterio de la Cámara está perfectamente uniforme. (Aplausos.)

- El C. secretario: La Presidencia informa, por conducto de la Secretaria, que al trámite dado está de acuerdo con las prescripciones adoptadas comúnmente; pero que, de todas maneras, si la Asamblea quiere hacer una excepción para este caso concreto, únicamente se recuerda a la misma honorable Asamblea que para la dispensa de trámites se hace indispensable, como se leyó, que estén conformes las dos terceras partes de los votos, y así no habrá ningún inconveniente.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente. El trámite de usted, en efecto, es consecuente con la tradición admitida por la Asamblea; pero precisamente hace unos minutos hemos desechado la dispensa de trámites a una iniciativa que fue presentada de sorpresa a la consideración de esta Asamblea, y en este asunto ya no hay dispensa alguna de trámites. Entre las novedades de la nueva Constitución está el capítulo relativo a la cuestión obrera que, de no aprobarse, no quedará incluído en la Constitución, en tanto que todos los demás artículos están iguales al proyecto del ciudadano Primer Jefe. Lo único que puede dar a esta Constitución firmeza en el país, es que estén solidariamente en todas las clases sociales representados los intereses generales. Esta es una

oportunidad en que la Constitución de 1917 se hará solidaria en todo el país con la clase trabajadora. ¿Por qué no entrar al debate desde luego que todos conocemos en esencia el dictamen? El

dictamen produce algunas novedades que no están en el proyecto; éstas serán motivo de discusión.

- El C. Calderón: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Calderón.

- El C. Calderón: Hay una razón más para que desde luego entremos al debate sobre la materia obrera; creo que son muy pequeñas alteraciones las que puede haberle hecho la Comisión. La misma Comisión nos puede informar cómo fueron y qué motivos tuvo para hacer esas alteraciones. Hay, además, otra razón: el capítulo de garantías individuales, que creo tiene veintiocho artículos, no está acabado de discutir. Falta creo nada más el artículo 5º., (Voces: ¡El 4º.!) pero aprobando de una vez el artículo 5º. ya podrán los señores calígrafos comenzar a trabajar en el manuscrito para promulgar la Constitución.

- El C. presidente: Yo no tengo dificultad en hacer lo que usted quiere; pero debo cumplir únicamente con el Reglamento de la Cámara; no puedo alterar la orden del día más que en el caso de que la Asamblea así lo acuerde.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se dispensan los trámites. Las personas que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie. Se dispensan los trámites y se pondrá a discusión tan pronto como se acabe de dar cuenta con los asuntos en cartera.

El ciudadano Ancona Albertos ha presentado una proposición que dice:

"CC. diputados:

"Con el fin de que el día 31 del mes en curso, fecha en que expira el período del Congreso Constituyente, queden aprobados los dictámenes de la Comisión de Estilo y pueda ser firmada el mismo día la Constitución general de la República, propongo a la Asamblea la aprobación del siguiente acuerdo económico, con dispensa de todo trámite, por ser de obvia resolución:

"Acuerdo económico:

"La Comisión de Estilo presentará diariamente, desde mañana, los dictámenes de los artículos que hubiere estudiado. Estos dictámenes se pondrán a la consideración del Congreso, después de leídos los documentos existentes en cartera y antes de empezar la discusión de los dictámenes de las comisiones de reformas."

"Querétaro de Arteaga, enero 23 de 1917.

- Antonio Acona A." - (Rúbrica.)

La Presidencia ruega que con el fin de aclarar el punto, se sirvan poner de pie las personas que están por que se apruebe el trámite. Se pone a discusión la proposición. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, se servirán ponerse de pie. Nadie. Las personas que estén por que se apruebe, sírvanse ponerse de pie. Aprobada.

(Se da lectura en seguida a un dictamen sobre la supresión de las secretarías de Justicia e Instrucción Pública. Esto se considera como una adición a los dictámenes y se pondrá a discusión con los artículos transitorios.)

4

- El mismo C. secretario, leyendo:

"Artículo 5º. Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

"En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

"El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o del voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas ni puede permitir el establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

"Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro o en el que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles."

Esta a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

Se ha inscripto para hablar en contra el ciudadano Ibarra Federico. ¿No hay alguna otra persona que desee hacer uso de la palabra?

- El C. Mercado: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Mercado.

- El C. Mercado: Suplico al presidente de la Comisión tenga la bondad de informarme por qué en este artículo no se hizo mención de los cargos concejiles, siendo que son una obligación de todo mexicano.

- El C. Múgica: Me permito informar al apreciable compañero Mercado que los cargos concejiles son de elección popular, y todos esos cargos asienta la Constitución, en el lugar correspondiente, que son obligatorios para los ciudadanos.

- El C. Mercado: En el Estado de Hidalgo, por ejemplo, los jueces auxiliares no son de elección popular, son nombrados por los presidentes municipales.

- El C. Múgica: Ampliando la información que acabo de dar a la interpelación del señor diputado Mercado, me permito añadir que la idea que hemos tenido es precisamente que sólo los cargos de elección popular sean gratuitos, como establece la Constitución. Si los jueces auxiliares que usted

llama y que existen en su Estado, deben seguir subsistiendo, que los paguen. Esta es la mente que tuvimos.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ibarra.

- El C. Ibarra: Señores diputados: En el dictamen de la Comisión, en el último párrafo del artículo 5º., se dice:

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles."

En un proyecto que presentamos y que se ha tomado en consideración, se agregaba a esta párrafo lo siguiente:

"La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona."

Este párrafo se agregó después de haber tenido detenidas y acaloradas discusiones, porque se vió que no obstante que en la Constitución de 57 no había ninguna cláusula que especificara que los contratos de trabajo eran obligatorios por determinado tiempo para los trabajadores, cuando se hacían estos contratos se les obligaba a cumplirlos hasta ejerciendo coacción en sus personas. Yo creo que no hay una sola persona en la Cámara que ignore, por ejemplo, que en los enganches, una vez firmado el contrato, para hacerlo cumplir a los trabajadores, hasta presos se les ponía, como presos se les trataba y a sí se les tenía hasta que cumplían con su contrato. Si esto ha sucedido hasta ahora que en la Constitución, como ya dije no hay ninguna cláusula que exprese que esos contratos sean obligatorios, imagínense ustedes lo que va a pasar ahora que se hace esa especificación, si no se hace la aclaración de que por ningún motivo se podrá ejercer coacción y sólo se podrá exigir responsabilidad civil. Verdaderamente, si suprimimos este último párrafo, lo que vamos a hacer es sancionar la esclavitud de nuestro país. Los hechos así lo demuestran. La revolución actual se hizo para mejorar la situación del pueblo, y si esto no es posible, debemos, por lo menos, dejar las garantías que le daba la Constitución de 1857. Si es que si nosotros vamos a reformar esa Constitución, ha de ser con objeto de mejorar las condiciones de nuestro pueblo, pero no para empeorarlas, no para quitar una garantía que daba. Yo no me esperaba esto; por esta razón no venía preparado. De otra manera hubiera traído la parte relativa en la historia de la Constitución de 1857, y hubiera tenido el gusto de leer a ustedes algunos párrafos de las opiniones que se vertieron en aquella época, precisamente en contra de que en la Constitución hubiera alguna cláusula por la que se quisiera hacer obligatorio al trabajador el cumplimiento de esos contratos. En 1857 nuestros constituyentes se opusieron de

una manera terminante a que hubiera semejante cláusula. ¿Cómo va a ser posible que ahora nosotros vayamos a ponerla y no se haga ninguna aclaración para que no se crea que se trata de obligar por la fuerza a nuestros trabajadores a que cumplan con los contratos? Debemos tener en cuenta que ocho millones de nuestros habitantes son ignorantes, analfabetos y por consiguiente no tienen capacidad legal para contratar, no tienen conciencia completa de lo que hacen y que con esas personas son con las que se van a hacer esa clase de contratos; que a esas personas son a las que se refieren estas disposiciones. ¿Cómo va a ser posible que se quiera dar esa fuerza legal a esa clase de contrato hasta el grado de que pudiera ejercerse coacción para que se cumplan? Que se ha ejercido no cabe ninguna duda. El señor licenciado Macías, que estuvo presente en estas discusiones particulares, convino con nosotros en que, efectivamente, era una necesidad hacer esta aclaración. Yo suplico al señor licenciado Macías que él, con las dotes que tiene, nos ilustre en esta materia; pero de cualquiera manera, suplico a ustedes, señores diputados, que no vayaís a permitir semejante cosa y pidáis que se agregue el párrafo que propongo porque, de lo contrario, sancionáis la esclavitud en nuestro país. (Aplausos.)

- El C. Rodríguez González: Comunicué al señor Ibarra.... (Voces: ¡Tribuna!) que en el artículo 20 de la Ley de Trabajo está indicado lo que el señor Ibarra pide.

- El C. Ibarra: Pido la palabra para un hecho. No es ya en la ley, puede decirse orgánica, en donde debe constar esa garantía, sino en el cuerpo principal de la Constitución, precisamente en el artículo 5º.; en el artículo 20 no tendría la misma fuerza.

- El C. Macías: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra. (Voces: ¡Breve! ¡Breve!)

- El C. Macías: Señores diputados: Efectivamente, cuando se discutió en el seno de las reuniones privadas que se verificaron en la casa del señor diputado Rouaix, la forma definitiva en que había de quedar el artículo 5º., se reconoció la necesidad de que se agregasen en la cláusula a que se refiere el señor diputado Ibarra las palabras "sin que en ningún caso pueda ejercerse coacción sobre las personas". Rigurosamente, bastaría

la primera parte: "la falta de cumplimiento del contrato sólo dará lugar a responsabilidad civil"; y como decía el señor diputado que acaba de hacer la aclaración, estando en otro artículo nulificadas las deudas de carácter meramente civil, eso sería bastante para garantizar suficientemente al trabajador. Pero podía quedar en duda este punto: que la autoridad judicial

podiera obligar al trabajador a cumplir forzosamente el contrato, de manera que no hubiera temor de que fuera a la cárcel, pero que sí se ejercieran medidas coercitivas con el objeto de obligarlo a cumplir el hecho a que se había comprometido. En estas condiciones, para dar enteramente seguridad a los trabajadores, se reconoce la necesidad de agregar "sin que en ningún caso pueda ejercerse coacción alguna". Como se trata de dejar a la clase trabajadora perfectamente garantizada, creo que no se pierde nada con agregar esa cláusula, porque el pensamiento queda enteramente completo. Hay un axioma que dice que lo que se entiende sin decirlo se entiende mejor diciéndolo, y así, esto es muy beneficioso para la condición de los trabajadores, que se verían desalentados si se dejara su libertad al arbitrio de los poderosos. (Voces: ¡Qué se agregue! Aplausos.)

- El C. Múgica: esto es lo que la Comisión iba a decir al señor Ibarra; que lo había considerado como una remembranza y por eso lo suprimió. pero si se quiere poner, la Comisión no tiene ningún inconveniente. (Voces: ¡Muy bien! Aplausos.)

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se consulta a la Asamblea si concede permiso a la Comisión para reformar, para hacer esa adición. (Voces: ¡Sí ¡Sí)

Por acuerdo de la Presidencia se suspende por un momento la sesión, mientras la Comisión presenta su dictamen reformado. (Se suspende brevemente la sesión.)

5

- El mismo C. secretario: La Comisión ha presentado, modificado, el artículo 5º., en la siguiente forma:

"Artículo 5º. Nadie podrá ser obligado a presentar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

"En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado, los cargos concejiles y los cargos de elección popular directa o indirecta, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

"El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite el

establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

"Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en el que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar es servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles. La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona." Está a discusión. ¿Alguna persona desea hacer uso de la palabra? (Voces: ¡A votar! ¡A votar!) La Presidencia pregunta si se reserva para su votación o se vota desde luego. (Voces: ¡Qué se reserve!) Se reserva para su votación.

6

- El mismo C. secretario, leyendo:

"TITULO VI

"Del trabajo y de la previsión social

"Artículo 123. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo:

"I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación.

- El C. De los Ríos: En el proyecto está incluido el trabajo doméstico de las casas o sea el trabajo doméstico económico. ¿Por qué no se dice?

- El C. Múgica: Precisamente la Comisión tuvo en cuenta que como en el proyecto presentado por los diputados que tuvieron a bien estudiar el asunto estaba sólo el trabajo económico, y el trabajo económico es aquello que produce, nosotros consideramos que no debemos hacer ninguna diferencia, sino equilibrar todo trabajo sujeto a salario; de tal manera que es en lo general.

- El C. De los Ríos: ¿De los criados también?

- El C. Múgica: De los criados también.

- El C. secretario: ¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación.

"II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de dieciseis años. Queda también prohibido a unas y a otros el trabajo nocturno industrial, y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación.

"III. Los jóvenes mayores de doce años y menores de diez y seis años tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato."

Está a discusión. Las personas que gusten hacer uso de la palabra sírvanse pasar a inscribirse.

- El C. Rodiles: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Rodiles.

- El C. Rodiles: Señores diputados: La ley del trabajo que está discutiendo en estos momentos es la estrofa más grandiosa del himno de la revolución; pero por esa consideración precisamente no vengo a acatarla, sino que, siguiendo un ideal hace tiempo perseguido, vengo a ver si es posible adicionar esta fracción; y si no lo es, si por casualidad mis ideas no encontraran eco o no fueran adoptables al artículo que se discute, seguramente que se grabarían en la mente de todos ustedes, y cuando más tarde vayan a hacer su labor progresista a las diversas entidades que los han mandado a esta honorable Asamblea las tendrían seguramente en cuenta. Señores diputados: Las leyes que actualmente nos rigen son, por lo general, hijas del régimen de violencia en que vivimos; la humanidad no ha podido ser lo suficientemente condescendiente para evitarnos toda esta reglamentación que seguramente en un estado de perfección mayor no tendría razón de ser; mas como no hemos llegado a ese estado de mejoramiento moral, físico e intelectual, son necesarias todas estas leyes; es menester que el débil procure protegerse a toda costa de la labor que el fuerte hace para destruirlo.

Como las leyes son eminentemente protectoras, supuesto que tratan de nivelar los intereses de todas las clases sociales, de aquí que tiendan a especializarse. Por eso es que a cada instante de la vida social de los pueblos van encontrándose nuevas necesidades que cubrir, y como consecuencia de esas necesidades surgen nuevas leyes. La fracción que se está discutiendo da protección a los menores. Yo, cuando se trató del artículo referente a los tribunales especiales, deseaba solicitar la palabra, pero mi ignorancia en asuntos de Derecho me hizo creer que tal vez allí no cabría mi proposición, como tal vez no quepa dentro del artículo, dentro del principio que ahora se discute. Yo propongo, en términos concretos, esta adición: que se creen en la República los tribunales especiales para menores, señores diputados, son unas instituciones que ya funcionan en diversas partes de las naciones civilizadas. La primera nación que los creó fue la culta Inglaterra; más tarde pasaron a Estados Unidos; después han tomado carta de naturalización en Francia, en Alemania, en Argentina y en algunos otros países. ¿Por qué se han creado estos cuerpos especiales para juzgar a los menores? No necesita mucha explicación; desde que se convino en que el pequeño no es un organismo igual al grande, sino un organismo en vías de formación, que no tiene todos los órganos y que, por lo tanto, no desempeña las funciones de todos los individuos, se creyó que era necesario también que todas las instituciones sociales destinadas a formarlos y protegerlos fueran de acuerdo con ese mismo desenvolvimiento del individuo; por eso precisa la creación de estos tribunales. Nosotros vemos generalmente con extraordinario desagrado cómo los guardianes del orden público llevan a los pequeños de la mano a las cárceles, a los lugares de corrección, donde los menores generalmente adquieren una cantidad de vicios que no tenían. Nosotros vemos con qué poco cuidado son tratados los pequeños en la calle y aun en los mismos talleres, porque no se les da el lugar que debe dárseles; y si las leyes, como antes dije, deben ser protectoras. ¿qué importa que una adición más o menos interesante pueda servir para favorecer esto, que en último resultado sólo es cuidar del porvenir de la República? Yo os pido que consideréis esta adición que me he permitido proponer. Si no fuera oportuna dentro del capítulo a discusión, si no tuviera carta de naturalización dentro de la Constitución que ahora discutimos, yo os suplico encarecidamente, en nombre de esa niñez, la conservéis dentro de vosotros y la llevéis, cuando hagáis obra revolucionaria dentro de los Estados que dignamente representáis. (Aplausos.)

- El C. Terrones: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Terrones.

- El C. Terrones: Para manifestar a la Asamblea que la proposición que acaba de hacer el señor Rodiles es enteramente fuera de la cuestión, porque aquí estamos tratando de tribunales especiales. y más bien cabe como una adición al artículo 13. En tal concepto, yo creo que no debemos tener en consideración esto en el presente momento.

- El C. De la Barrera: Parece que el señor Rodiles así lo ha indicado al principio de su peroración. Hemos aprobado en esta Cámara que las adiciones a los artículos pueden ser admitidas. Así, pues, el señor Rodiles puede hacer su proposición por escrito

y la podemos aceptar en el artículo 13 que ya está aprobado.

- El C. secretario: ¿No hay quien pida la palabra? (Voces: ¡No; adelante!) La Presidencia manifiesta al ciudadano diputado Rodiles que si en su oportunidad presenta la solicitud en debida forma, se le dará curso. Se reserva la fracción para su votación.

"IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso cuando menos."

(Voces: ¡Adelante!) Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, pueden inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"V. Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto, disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos."

Está a discusión. Las personas ... (Voces: ¡Adelante) ¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación.

"VI. El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que considere bastante, atendiendo a las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación.

"VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad."

Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento."

Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"IX. La fijación de tipo de salario mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI se hará por comisiones especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación, que se establecerá en cada Estado."

Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"X. El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido verificarlo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquiera otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda."

Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un ciento por ciento más de los fijados para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni

de tres días consecutivos. Los hombres menores de dieciséis años y las mujeres de cualquiera edad no serán admitidas en esta clase de trabajos."

Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"XII. En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquier otra clase de trabajo, los patrones estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones y ocuparen en número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas."

Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"XIII. Además, en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos. Queda prohibido en todo trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juegos de azar."

Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar de acuerdo con lo que las leyes determinan. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario."

Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra?

- El C. López Lira: Pido la palabra para una interpelación a la Comisión.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. López Lira: Yo rogaría a la Comisión se sirviera decirme si nada más hay un lugar a indemnización en caso de enfermedades profesionales, cuando haya impedimento para el trabajo. Hay enfermedades que no llegan a poner fuera del trabajo a los operarios; ¿entonces no hay lugar a indemnización?

- El C. presidente: Tiene la palabra la Comisión.

- El C. Múgica, presidente de la Comisión: Para responder a la pregunta del señor diputado López Lira con una respuesta enteramente breve. La Comisión estima que esta es cuestión de reglamentación; de modo que las legislaturas de los Estados, al expedir la ley respectiva del trabajo, podrán hacer lo que gusten sobre el particular. (Voces: ¡Muy bien; adelante!)

- El C. secretario, continúa leyendo:

"XV. El patrono estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y salubridad y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como organizar de tal manera el trabajo, que resulte para la salud y la vida de los trabajadores la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes."

"Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"XVII. Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y paros."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse pasar a inscribirse. Se reserva para su votación.

- El C. Medina Hilario: Pido la palabra para una pequeña interpelación a la Comisión.
- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Medina.
- El C. Medina: ¿La ley reconocerá como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y los paros, respectivamente, señor Múgica?
- El C. Múgica: Respectivamente, sí señor, porque se trata del paro de los industriales.
- El C. Medina: Es decir, del paro de los industriales, para reglamentar la huelga de los obreros.
- El C. Múgica: Más abajo viene reglamentado lo relativo al paro de los industriales.
- El C. secretario: "XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquellos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Los obreros Establecimientos Fabriles Militares del Gobierno de la República, no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra?

- El C. Cano: Pido la palabra.
- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Cano.

- El C. Cano: Señores constituyentes: Después de las tormentosas discusiones que tuvo el artículo 5º. la primera vez, parece que algo se consiguió, puesto que aquí, en este proyecto del trabajo, se nos hacen algunas concesiones; unas, efectivamente, son una novedad, como la participación en las utilidades que tendrá el obrero en las negociaciones donde trabaja; otras son cosas viejas, como la jornada de ocho horas que va a ser obligatoria en toda la República, pues por ejemplo, en algunas partes, hace veinte años que la jornada de ocho horas es un hecho, pero que es un beneficio también; pero en esta fracción XVIII, si no se concede lo que yo pedía aquella noche, todo va a ser inútil para nosotros.

Cuando un obrero de un grupo huelguista altera el orden, ataca la propiedad o hace un incendio, a él, al que ha hecho todo aquello, es al que se debe aprehender; que se le capture y que se exijan responsabilidades, pero no a todo el grupo huelguista, y las autoridades, no saliéndose de su papel, procederán siempre en debida forma. La fracción, tal como está, está buena. Ciertamente que aquí se dice cuándo son lícitas y cuándo no son lícitas; pero siempre, cuando se reglamenta una ley, se está muy propenso a los abusos. Bien, siempre se ha visto esto: las huelgas, por muy pacíficas que sean, como la mayor parte de todos los industriales o dueños de industrias están en relación muy directa con las autoridades de los lugares, casi siempre, cuando éstas no puedan contrarrestar de una manera directa la manifestación de los trabajadores, siempre recurren a esta salida: los trastornadores del orden público. Vuelvo a traer a

la consideración de ustedes el caso típico en que me basé la vez que hablé en contra del artículo 5º. Más documentado sobre el caso de los huelguistas en México, hemos sabido que cuando se juzgó a estos compañeros en el Consejo de Guerra, se les absolvió porque no se encontró nada para proceder en contra de ellos. Pues bien, señores, actualmente están presos, acusados del mismo delito, después de haberseles juzgado tres veces; si la primera vez no se les consideró culpables y se les puso en libertad, ¿por qué volvieron a aprehenderlos? La segunda vez se les juzgó y tampoco se encontró nada en su contra, y, sin embargo, no se les pone en libertad. Actualmente, viene el tercer proceso; se han dirigido repetidas veces a la Jefatura de Armas diciendo que resuelvan sobre ellos; se les ponga en libertad si se les considera culpables, así se declare de una vez; sobre ese particular no se les ha contestado nada. La huelga, según las actuaciones del proceso y según los informes de los compañeros, fue una huelga ordenada. A los compañeros se les citó en el salón "Star" y allí fue la fuerza armada. y sin que profirieran amenazas, sin alterar el orden los obreros y sin que cayeran dentro de la ley, se les detuvo y se les llevó a la prisión. Es más: el cargo terrible que se les lanzó fue este: que eran traidores a la patria, porque habían paralizado la elaboración de municiones para el Ejército constitucionalista. Pues bien, señores diputados, según lo que se ha llegado a saber, los huelguistas lanzaron un manifiesto, diciendo que todos aquellos obreros que trabajaran en los establecimientos del Gobierno, no estaban obligados, en manera alguna, a secundar la huelga, primero. Segundo: se dijo aquí que habían durado tres días las fábricas militares sin producir cartuchos. Tampoco esto es cierto; según lo que se sabe, parece que nada más dos horas estuvieron paradas las fábricas. Y fue por esto: todos los establecimientos militares del Gobierno que se dedican a la producción de elementos de guerra, aparte de los motores eléctricos, tienen una planta de motor que en

cualquier momento está lista para entrar en funciones, y precisamente los huelguistas de México, teniendo en cuenta esto no tuvieron empacho en parar la corriente eléctrica. De lo que se pudo averiguar en la secuela del proceso se deduce que solamente dos horas estuvo parada la fábrica militar de cartuchos. Ahora bien, aquí está el compañero Aguirre Escobar, coronel que los juzgó en el primer consejo de guerra. (Dirigiéndose al C. Aguirre Escobar.) Compañero: Apelo al testimonio de usted para que nos diga cómo estuvo el fallo suyo la segunda vez que los juzgó usted y ¿qué resultó de allí? ¿Le permite usted la palabra, señor presidente?

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Aguirre Escobar.

- El C. Aguirre Escobar: Efectivamente, señores, yo, como presidente del 2º. Consejo de Guerra. (Voces: ¡No se oye!) me tocó conocer del proceso de los huelguistas la segunda vez; habiendo sido absueltos la primera; yo, por nuevos datos que vinieron en el proceso, y, además, por el testimonio de las mujeres que estaban procesadas, y además por la confianza de algunos de ellos, que dijeron que Velasco, principal autor de la huelga, era el que había iniciado la huelga, era el que más empeño había tomado en llevarla adelante, y era el que había ido personalmente a los talleres de Nonoalco a decir que se parara la fuerza, y que no habiendo sido obedecido, fue a poner un mensaje para la planta de Necaxa, a fin de que se suspendiera la fuerza. Por estos testimonios fue por lo que el Consejo de Guerra lo condenó a muerte. En cuanto a los demás huelguistas, el propio Consejo de Guerra no consideró justo aplicarles ninguna pena, en virtud de que la ley por la cual se les juzgó es una ley que no tiene más que dos salidas, hacia atrás o hacia adelante; es la ley de 25 de enero de 1862. Los demás individuos que estaban procesados eran representantes del gremio de panaderos, del gremio de zapateros y de otros diferentes gremios. Entre ellos un individuo que sus condiciones eran tales, que iba todo desarrapado, iba sin camisa, sin nada; tenía hasta el atenuante a su favor de que tenía dos soldados en el Ejército constitucionalista, y como la circunstancia de pertenecer a un gremio que ni implicaba ningún perjuicio al Gobierno, fue lo que tuvo en cuenta el Consejo de Guerra para no condenarlo. Yo tuve la satisfacción de poner en libertad a todos, menos a Velasco, que era el responsable directo, y según aparecía de las actuaciones del proceso y según declaraciones, aquel individuo era el representante del gremio de zapateros; entiendo que está ahora preso también e ignoró la causa, porque en la segunda vez lo absolvió el Consejo de Guerra haciendo honor a la revolución constitucionalista. En cuanto a Velasco, hasta hoy no me arrepiento de haberlo condenado a muerte; creo que aplicando el criterio del proceso lo condené a muerte y creo que está justificada la pena; en cuanto a los demás. el fallo absolutorio que se dictó creo también fue en regla, fue en justicia. En el proceso se hicieron también valer o aparecieron como datos nuevos unos versos escritos por Del Valle y otros por un tal Rocha, que haciéndose pasar por obrero, andaba mezclado en aquello, por más que mi opinión personal es que no era de obrero, porque un obrero no lleva un brillante de cinco quilates en el dedo. Pues bien, esos versos los conceptué yo como infamantes para el Primer Jefe del ejército constitucionalista, y no pude consignar a esos obreros y mandarlos a la Penitenciaría, por esta razón muy sencilla: los consejos de guerra son convocados por el comandante militar de la plaza para conocer de un hecho concreto,

determinados delitos y por los delitos que consten en el proceso, y en la orden de la plaza se ordena al Consejo de Guerra que conozca determinados delitos.

Ahora bien: en los delitos conforme a la orden de la plaza. conforme a la orden de proceder a la averiguación previa, se habían designado, no estaba incluido aquel de ultrajes al Primer Jefe; así, pues, conforme a eso, y limitando así mis atribuciones como presidente del Consejo de Guerra, yo no pude mandar a la cárcel a aquellos individuos por los versos aquellos, que yo lo digo para mí, puesto que los leí, eran injuriosos para el Primer Jefe. Esa determinación sólo la podría haber tomado el ciudadano agente del Ministerio Público; si él no lo hizo, la culpa no fue del Consejo de Guerra. Respecto a los individuos que están en la cárcel, no sé por qué no están nuevamente en la Penitenciaría. Esto es lo que puedo informar al señor diputado.

- El C. Martí: Pido la palabra; sólo para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Martí.

- El C. Martí: Sólo para un hecho respecto al mismo asunto, del que yo estoy algo enterado. En primer lugar, esos individuos, los obreros a que se refiere el compañero Cano, están en manos de las autoridades constitucionalistas, del mismo gobierno que está formando las leyes obreras y es verdaderamente capcioso suponer que haya dolo en la prisión de esos individuos; yo estoy en aptitud de decirlo, porque se trata hasta de un amigo mío, del señor Rocha, que verdaderamente no sólo no era obrero, sino que era un connotado enemigo del Gobierno; era agente del señor Ratner y se le encontraron documentos que lo comprobaban, documentos verdaderamente abrumadores. En los días en que fueron puestos en libertad, llegaron noticias de los Estados Unidos muy comprometedoras para estos individuos, y aquí hay personas como el señor Lozano, como el señor Amaya y otras, que pueden atestiguar esto. Así es que yo creo que no está bien que se vengan a hacer aquí alusiones a ese hecho, presentado al Gobierno como arbitrario, como injusto y haciendo aparecer a aquellos individuos como inocentes que nada han hecho. Allí se veía desde luego que había dos movimientos, dos grupos, dos tendencias. Uno era el movimiento huelguista, que los seguían muchos obreros honrados deseosos de mejorar su situación, y otro grupo era de aquellos individuos malvados que instigaban aquel sentimiento, pero en un sentido completamente contrario, en momentos difíciles, tratando no sólo de la cuestión de la huelga, sino que hasta trataron de votar la plantación de Necaxa. Señores, son hechos perfectamente comprobados y por eso están presos esos individuos.

- El C. Cano: Muy bien, señores; aquí, señor Martí, la circunstancia del momento es transitoria, es excepcional. Yo me refiero precisamente al momento, y más que al momento presente a lo que va a venir después; porque mire usted, con todas las franquicias que al obrero se le conceden, la lucha va a ser más terrible entre ellos y nosotros, Antes, como no teníamos absolutamente

ninguna franquicia, muy pocos se preocupaban de pertrecharse para poder hacer frente. Habiendo obtenido algo en este capítulo del trabajo, la situación va a ser muy distinta; antes, cuando no se habían vulnerado los intereses de una manera directa y profunda, se les juzgó como alteradores del orden público, porque es muy raro, señor Martí, que a un huelguista nunca se le juzgue como huelguista, sino que siempre se toma el pretexto de que ataca los intereses de los capitalistas, de que es alterador del orden público. Quiero que me diga el señor Martí, ya que está tan enterado, ¿cuándo los huelguistas de todos los países han cometido desaguisados con la propiedad particular? A ver, cíteme un solo caso en que los huelguistas han llegado a cometer actos como el incendio de una fábrica u otros que puedan considerarse como violencias punibles. Mire usted, voy a probarle una cosa que es típica y excepcional: en la primera huelga que hicimos en Guanajuato, cuando me dirigí a la autoridad como representante de los obreros de aquella ciudad, me dijo el secretario de Gobierno: "Usted me va responder de la seguridad de la población", y yo le dije: "Oiga usted, señor secretario de Gobierno, yo no le respondo de la población; si ustedes, con todos los elementos de que disponen, elementos pecuniarios y militares, son incapaces de asegurar los caminos tan sólo a un kilómetro fuera de la ciudad, ¿cómo voy a sujetar a siete mil hombres que se mueren de hambre?"

Yo aseguro a ustedes que si a los compañeros les hubiera faltado el buen juicio ya algunos de ellos hubieran robado aguijoneados por la necesidad, a mí, como responsable de la huelga, me castigan porque había permitido que robaran aquello; pero nosotros, señor Martí, que vemos lo práctico, a nosotros que no se nos engaña con esto ni con lo otro, queremos que se nos otorgue una garantía segura. Indudablemente que si el obrero ataca la propiedad ajena, claro está que debe de castigársele. Yo fui el primero que les dije: si ustedes abusan, yo los pongo a disposición de las autoridades militares, y que los fusilen incontinenti...

- El C. De la Torre, interrumpiendo: Es lo que dice la ley.

- El C. Cano, continuando: Es lo que dice la ley, señor Zavala. ¿Usted fue quien me interrumpió, no? (Voces: ¡Fue De la Torre!) ¡Ah, De la Torre! Pues parece que éste no es obrero. Pues bien, vamos a lo práctico. En un movimiento habido en agosto en México, estaban los obreros reunidos en

la alameda, parece que por el lado oriente, cuando allí se produjeron unos heridos por disparos de arma de fuego. - Creo que iban en automóvil algunos militares. - Por lo que se ha podido averiguar, ello, después que se les llamó a que respondieran por el acto reclamado, dijeron que los obreros les habían ido a quitar el parque, y no sé que se les haya castigado. Ahora bien, aquí en estos casos, quiero suponer que ese señor como dice el compañero Aguirre, haya sido un mal elemento; pues precisamente esos malos elementos nos los mandan los capitalistas, y esta es la cuestión: si únicamente los huelguistas hicieron las huelgas obreras, sabemos bien que no

debemos extralimitarnos nunca, pero aquí viene lo delicado del caso: siempre que un movimiento huelguista se lleva a cabo, las negociaciones afectadas inmediatamente pagan a cualquier compañero o compañeros, o si no son obreros, alguno que tenga relaciones con los obreros, para que vaya a cometer actos atentatorios a la ley, a fin de que se imputen esos atentados a los huelguistas. Ahora, dice el compañero Aguirre Escobar, que fueron a la lucha en busca de su mejoramiento y de su bienestar, y como quiera que es muy posible, porque yo no puedo dudar, que haya habido política en esta huelga, los verdaderos autores deben haber escapado indudablemente, porque siempre los autores de todo son más listos, son más astutos los que provocan esta clase de movimientos. A ellos está bien que se les aprehenda, se les juzgue y se les castigue por su culpabilidad, y en el caso del señor aquel del diamante de este tamaño... debían haberlo detenido desde luego.

Nosotros no sabemos qué clase de Gobierno vamos a tener en lo futuro, ¿y pueden ustedes asegurar que por mucho tiempo vamos a tener gobernantes honrados que apliquen la ley debidamente? Es de creerse; es más seguro que vengan malos gobernantes que buenos. Esto está fuera de duda, y nosotros, yo puedo asegurar a ustedes que si no se nos dan garantías, de esa manera no vamos a hacer ningún uso de las facultades que nos concede esta ley del trabajo ...

- Un C. diputado. interrumpiendo: Favor de repetir lo que dijo.

- El C. Cano, continuando: Que al huelguista no se le considere trastornador del orden ni de la paz pública, pero que si comete algún delito que vaya contra la paz pública, que se le castigue. Nunca es trastornador del orden público el huelguista que vaya en la última fila; siempre los trastornadores son los que figuran en la primera. Aunque no vayan contra el orden ni la paz pública, la burguesía utiliza esto para poder hacer lo que ha hecho con nosotros hasta la fecha. Esto es fuera de duda señores. Miren ustedes: el gobernador de Guanajuato expidió una disposición que a todos los obreros enfermos, aun cuando esa enfermedad no hubiese sido originada por el trabajo, se les pagase el tiempo que duraran enfermos y se les diera atención médica proporcionándoseles las medicinas necesarias. Miren ustedes: cuando los compañeros se enfermaron y fueron a exigir el cumplimiento de esa ley, fue necesario entrar en convenios con la Confederación de Obreros de Guanajuato y con el Departamento del Trabajo para hacer cumplir esa disposición a la compañía, a pesar de que se trataba de una insignificancia, porque ¿qué valen las medicinas para una compañía? Ahora, señores, consideren ustedes al obrero: un tanto por ciento de las utilidades van a darle el salario que le corresponda para que viva, ya no decentemente, pero ni siquiera como hombre; es indudable que van a mermar sus ganancias en una forma o en otra, pero en fin, señores, como esto es ahora más grave, van a poner en juego mayores recursos indudablemente, y nosotros estamos completamente desarmados. Nosotros, ya lo he dicho, no sabremos hacer leyes, pero sí sabemos cuándo nos apoya la Constitución. Vean ustedes: en Guanajuato, los señores dueños de las negociaciones mineras no se dan por aludidos por las leyes que se dictan. Allí, como ya dije en alguna ocasión anterior, la población está muerta de hambre y los dueños de minas no ponen a trabajar las minas. El Gobierno constitucionalista tiene enfrente un problema terrible, porque la mayor parte de los obreros que se declararon en huelga fueron a buscar trabajo, y fueron otros y empezaron a ser quitados los primeros. ¿Quiénes

son más responsables, ellos o nosotros? Indudablemente que ellos. En verdad, ¿de qué modo los obliga la ley a ellos? (Voces: ¡Ya, ya; que haga la proposición!) Yo únicamente lo que pido es esto, y lo dejo a la consideración de ustedes, y no quiero extenderme más porque aquí todo se ha hecho de carrera; acabamos de prisa y ya cómo acabamos. Pido esto: que se adicione la fracción que está a debate, la XVIII, con esta proposición mía; que a los huelguistas no se les considere trastornadores del orden público. Si ustedes no quieren considerar al trabajador, muy bien. Nosotros hemos aceptado la lucha y vamos a sufrir las consecuencias de ella. He dicho.

- El C. Ugarte Gerzayn: Pido la palabra.

- El C. presidente: ¿Para qué?

- El C. Ugarte: Para el asunto a debate.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Ugarte: Señores diputados: Soy uno de los que tuvieron la satisfacción de firmar el proyecto de reglamentación que servirá para la futura legislación obrera y que se discute en estos momentos. Es natural que la previsión humana no alcance a todos los detalles en el momento en que se produce una obra, y por eso, cuando hemos llegado ya a la discusión de las fracciones, encuentro un error y voy a poner a la

consideración de todos los que firmamos la iniciativa y de la Comisión que presentó el dictamen haciendo suya la iniciativa, esta consideración: nuestro deseo vehemente, nuestro deseo verdadero de mejorar las condiciones de nuestros trabajadores, está cristalizando ya en la proposición que hemos presentado; pero hay, sin embargo, una clase especial que es a la que me voy a referir en estos momentos, y por importancia que encierra este punto para la defensa nacional, para la revolución y para el porvenir de nuestra patria, debemos considerarlo y reflexionar sobre el seriamente. Me refiero a los obreros que prestan sus servicios en los establecimientos fabriles del Gobierno, que están, por sus condiciones especiales, fuera de las circunstancias de los demás obreros de fábricas, de minas, talleres, etc., los establecimientos fabriles militares, entre los cuales deben considerarse la fábrica de municiones, la fábrica de armas, equipo para el Ejército, etcétera, deben ser, y lo son ya en la legislación nuestra, y sobre todo desde que ha tomado un impulso verdadero el principio de defensa nacional, consideradas como asimiladas al Ejército. En consecuencia, la ley obrera no puede, no debe comprender a los obreros de esos establecimientos; pero es necesario consignarlo de un modo preciso, es

necesario consignarlo de una manera absoluta, porque correríamos, y la República especialmente, el riesgo de que dejando incluidos a los obreros de establecimientos fabriles militares en este proyecto de legislación, con los mismos derechos y especialmente el de huelga, únicamente se les considere como obreros y tengan derecho de anunciar con diez días de anticipación la huelga, con lo cual se vería el Gobierno en un grave aprieto llegada la ocasión. Esto, en modo alguno debe constituir una restricción y quitar las garantías que esos obreros deben tener, porque el artículo 5º. les consagra una muy amplia: dice allí que nadie estará obligado a prestar sus servicios contra su voluntad, con su pleno consentimiento y con la justa retribución. Seguramente que los establecimientos fabriles militares serán los mejor retribuidos, de hecho ya lo son, porque existe allí una clase determinada de obreros más aptos, de obreros cuya selección se hace escrupulosamente por los directores de los establecimientos fabriles militares dependientes de la Secretaría de Guerra, y esos obreros, que son su mayoría mecánicos, que en su mayoría son técnicos, porque necesitan conocer una multitud de detalles en la fabricación de pólvora, en la manera de cargar los cartuchos, en la fabricación de balas, en la fundición de cañones y en todo aquello que constituye la fabricación de implementos para la defensa nacional no deben quedar incluidos entre las demás clases obreras de la República, porque ya hay un principio al considerarlos asimilados al Ejército.

Por tanto yo traigo esto y lo someto a la consideración de la Asamblea, para que lo estudie y resuelva lo que juzgue más conveniente sobre el particular, porque estoy seguro de cuando la República esté en paz, necesitará prepararse para la guerra. Cuando nosotros no hemos estado suficientemente capacitados para repeler una agresión extraña en un período en que todas las actividades se concentran para hacer el engrandecimiento de la patria, los obreros, aquellos silenciosos labradores de la defensa nacional, estarán preparando el robustecimiento de nuestra nacionalidad y haciéndonos, para el evento de una agresión extraña, el cuerpo de defensa con que sepamos repelerla en un momento dado. Si vosotros consideráis este asunto, que no toco con toda la atención que se merece por razones que no se escapan a la consideración de esta honorable Asamblea, debe consignarse esto en la fracción a debate, la XVIII, haciendo la siguiente adición, si la Comisión la acepta y si los signatarios de la moción la aceptan también. Esta es una previsión patriótica; que se diga: "Los obreros de los establecimientos fabriles militares del Gobierno se consideran asimilados al Ejército y, por lo mismo, no estarán comprendidos en la disposición de esa fracción, que es la que se refiere al derecho de huelga. Esta consideración, señores diputados, si la creéis pertinente, si la Comisión dice que la acepta, que sea una pequeña adición; yo soy uno de los signatarios de la proposición y juzgo inútil extenderme en otras consideraciones que las que he expresado. (Aplausos.)

- El C. Victoria: Tengo entendido que las razones que acaba de exponer el diputado Ugarte las tuvimos en cuenta y, si mal no recuerdo, en uno de los incisos de este artículo se aprobó que los obreros que trabajen en las fábricas de cartuchos nacionales están considerados como asimilados al Ejército y no pueden abandonar sus labores en tiempo de guerra, y yo pido que no las abandonen en tiempo de paz ni en ningún tiempo.

- El C. presidente: Tiene la palabra el diputado Jara.

- El C. Jara: Señores diputados: Vengo a defender el dictamen a discusión, y, para el efecto, voy a procurar disminuir los temores de nuestro compañero Cano, temores que tiene respecto a que los trabajadores sean víctimas de felonías y víctimas de intrigas.

Precisamente, dejando al derecho de huelga esa amplitud, sin poner condición ninguna, consideramos nosotros, cuando la honorable Comisión dictaminadora admitió en su seno para discutir la fracción a debate, que podían muy bien más tarde los gobiernos futuros considerar la huelga como un motivo de trastorno del orden público y proceder contra los huelguistas. Yo deseo que los trabajadores tengan las mayores garantías, yo deseo que sus intereses queden lo suficientemente.

asegurados, para que no estén sujetos a las alternativas de la política y a las malas interpretaciones. En la persecución de este fin, he consagrado mis esfuerzos durante algunos años, pero jamás en mi lucha en este sentido he ofrecido nada a los trabajadores que sea utópico, que sea irrealizable, y, por consiguiente, inconveniente; más aún, creo que cuando en el afán de captarse simpatías, en el afán de significarse como partidarios del trabajador, se recurre a ofrecimientos desmedidos, se recurre al engaño y al sofisma, entonces, sencillamente se comete un delito y un delito contra una clase respetable por mil títulos, contra una clase digna de consideración y apoyo; pero vuelvo al caso concreto: Creo hemos ido, y digo hemos, porque allí tomamos participación varios compañeros que estamos interesados en la cuestión relativa al trabajo, que nos hemos preocupado por estudiarla, por tratarla a fondo, hasta donde nuestros escasos conocimientos e inteligencia nos lo permiten. Nosotros convenimos, repito, en que quedara la fracción de referencia en el sentido presentado, porque hemos creído fundadamente que de esta manera queda asegurado el trabajador.

Aquí se dice, y esto es precisamente lo que estimo que hará que nuestro compañero Zavala (Voces: ¡Cano! ¡Cano!) deseche los temores que abriga sobre el particular: "Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas y las propiedades", etcétera. De manera que en estas condiciones se establece que sólo cuando la mayoría de los individuos lanzados a la huelga cometan una acción violenta contra determinada persona o propiedad, entonces es cuando se puede declarar la huelga ilícita, y, por consiguiente, proceder contra los huelguistas. Aquí no habrá el pretexto que se tomó en Chicago para los asesinatos de triste recordación, para aquellos asesinatos que todavía cuando se recuerdan crisan los nervios y hacen que la cólera ruja en el pecho del trabajador. En estas condiciones no habrá tampoco motivo para que se repitan hecatombes como la del 7 de enero en Río Blanco, y para que, en una palabra, se pueda dar lugar a procedimientos infames a procedimientos perversos para detener el curso de la corriente del trabajador en la vía del progreso. Establece que la mayoría, que cuando la mayoría ejerciese una acción en el sentido indicado, es cuando hay derecho a considerar una huelga ilícita; los que quieran impedir que el

trabajador, por medio de la huelga, por medio del abandono del trabajo, que es uno de los recursos muy legítimos que tiene para su defensa, logre su objeto, no podrán impedirlo haciendo que se mezclen entre los huelguistas cinco, seis y hasta diez agitadores, porque eso no se considerará como la acción de estar mezclados en una muchedumbre, no se considera como la acción de la mayoría, y, por consiguiente, no bastará que ellos pretendan ejercer determinada acción contra el orden o la propiedad, para que se declare una huelga ilícita. Habrá necesidad de que realmente la mayoría, de que el conjunto huelguista ejerza esa acción, para que entonces se pueda poner coto por las autoridades de los desmanes que se cometan. De otra manera, dejando amplio el concepto de la ley, como se pretende, habría lugar a que en los Estados, las legislaturas de los Estados, al reglamentar estas bases constitucionales, consideraran la huelga bajo distintos aspectos, y entonces bastase recordar que el orden no puede alterarse, bastase invocar la conservación del orden, para coartar el derecho de huelga. Señores diputados; voy ahora a tratar de la proposición verbal que ha presentado nuestro compañero Ugarte. Los trabajadores de las fábricas nacionales de armas y cartuchos, ha dicho él, que están militarizados; en consecuencia, están sujetos a la Ordenanza Militar; en consecuencia, cuando en esas condiciones en que han aceptado el trabajo cometen algún delito, deberán sujetarse a la Ordenanza Militar; el procedimiento contra ellos deberá ajustarse a los prescriptos en la Ordenanza Militar, como antes dije. No hay, pues, necesidad de consignarlo que en la Constitución; no hay, pues, necesidad de establecer entre las bases constitucionales una excepción para estos trabajadores, supuesto que ellos, al ir a desempeñar su labor en los establecimientos de la índole que menciono, aceptan el trabajo en esas condiciones, como militares; de manera que podemos considerarlos como militares comisionados, ya que hay militares comisionados en diversas oficinas, como hay también militares comisionados en el extranjero para el estudio del armamento, de la táctica, etcétera.

Por consiguiente, en virtud de lo antes expuesto, yo estimo que no es de consignarse esta adición en las bases que establecemos como principio constitucional.

- El C. Palavicini: Pido la palabra para un hecho.

- El C. presidente: Diga usted, señor diputado.

- El C. Palavicini: En las observaciones que han hecho, tanto el diputado Jara como el señor Cano, debo hacer dos rectificaciones, una a cada uno de ellos. Al señor Cano - y si esto puede relacionarse con la proposición del señor Cano - debo decirle que fuera del caso de los obreros de México, en estos momentos todavía está en cartera de la cancillería mexicana lo relativo a la investigación de cómo se inició la huelga de México entre los obreros de la Fábrica de Cartuchos, en relación íntima entonces, especialmente con el gerente de una negociación americana, y cuando solamente había en la ciudad una asistencia de cinco mil

cartuchos, y cuando estaban las fuerzas americanas de Pershing dentro del territorio nacional. Esto es un hecho evidente; ¿Por qué se ha hablado de la mano fuerte con que el Gobierno reprimió esa huelga? Porque con esa huelga se ha querido desprestigiar al Gobierno Constitucionalista. Es bueno que se sepa que el gerente de aquella negociación era americano, y es bueno que se sepa también que aquellos momentos las fuerzas americanas estaban en el país y que la combinación que entre los obreros huelguistas y el gerente del negocio había, fue perfectamente comprobada, y existe la prueba de ella en la cancillería mexicana; esa prueba está en poder de la Secretaría de Relaciones, que está tratando este punto; ahora me refiero a la proposición del señor Jara, que decía que desde el momento en que un obrero entra en la Fábrica de Cartuchos, es por ese solo hecho, asimilado; debía serlo, pero entonces perdería por ese solo hecho todas las otras garantías que concede esta ley, y lo que queremos es que el obrero pueda conservar todas las garantías que le da esta ley y que no sea motivo de amparo lo que se refiere a huelgas y para que no quede en condiciones de soldado, sino que siga siendo considerado como obrero; porque de otro modo se le obliga a estar siempre considerado como soldado; si solamente para el caso de huelga se le restringen sus derechos, se habrá salvado al obrero. Respecto a lo dicho por el señor Victoria, también debo rectificar que no solamente debe tomarse en cuenta el tiempo de guerra, porque precisamente la defensa para el tiempo de guerra debe hacerse en tiempo de paz, porque si no se prepara en tiempo de paz el parque, la guerra es un fracaso. De modo que yo creo que lo que debe hacerse es tener todos los elementos necesarios para que la preparación para la guerra pueda ser eficaz. (Aplausos.)

- El C. De la Barrera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra

- El C. De la Barrera: Señores diputados: Hemos visto en el proyecto de ley obrera que se han dado muchas libertades a los obreros. Esas libertades, señores, vienen a constituir, para la nueva Constitución y para los obreros, unas garantías que no tenían.

Soy de opinión, señores diputados, que si hemos dado amplias libertades a los obreros, también a la autoridad le debemos derecho para que, en el caso de que un obrero aparezca como trastornador del orden público, se le castigue.

Lo que pide el señor diputado Cano sería tanto como llegar al libertinaje. Por lo que respecta a lo que pide el señor Ugarte, lo creo muy de justicia. Sería ridículo, señores diputados, que nosotros los militares, por cualquier motivo, por descontento de sueldo, nos declaráramos en huelga; sería antipatriótico, sería criminal. Y a los obreros se les debe considerar como militares asimilados desde el momento en que están prestando sus servicios en Establecimientos Fabriles. Una vez

que ellos quieran declararse en huelga, que encuentren la asimilación militar para que no puedan hacerlo. (Voces: ¡Muy bien!)

- El C. Múgica: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: Más que para traer palabras de convencimiento a esta Cámara, tomo la palabra para poner de manifiesto a los obreros que se encuentran presentes en esta Asamblea, la diferencia que establece la Comisión entre la redacción que presenta al debate y la redacción correspondiente al proyecto de la Comisión. Desde este punto de vista en que hemos colocado, desde luego debe considerarse que no debemos llegar, como acaba de decir el señor diputado De la Barrera, al libertinaje. Creíamos nosotros que la fracción XVIII les ponía más trabas o que más bien podía dar lugar a que hubiera más motivos para que se verificara una huelga, y por esta razón la Comisión aceptó mejor la redacción que le ha dado el proyecto. Uno y otro dicen así. Dice el proyecto:

"Las huelgas serán lícitas cuando, empleando medios pacíficos, lleven por objeto conseguir el equilibrio entre los factores capital y trabajo, para realizar la justa distribución de los beneficios."

Lo que hemos propuesto a vuestra consideración dice así:

"Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajador con los del capital."

Como verá la Asamblea, la última parte es la reformada. Es la que, en nuestro concepto tiene mayor importancia, porque últimamente los ferrocarrileros, que son obreros, han dado en promover huelgas precisamente cuando sus servicios son más necesarios por las necesidades actuales. Nosotros quisimos comprenderlos aquí, dado que los ferrocarrileros, en cierto modo, en caso de guerra principalmente, son departamentos que dependen del Gobierno; en el mismo caso están los telegrafistas; por ejemplo, que son profesionales, y algunos otros elementos necesarios, indispensables, mejor dicho, para la defensa nacional o para la defensa de un Gobierno establecido. Pusimos aquí el límite de que se exigiese que sólo cuando la mayor parte de los huelguistas cometiese abusos contra personas y propiedades, sólo en esos casos que pudiera disolver una huelga, con objeto de corregir el abuso. El señor diputado Cano decía aquí que él no recordaba que nunca los obreros hubiesen dado motivo para que se procediera contra ellos. En términos generales puede considerarse que es cierta la aseveración del señor

Cano, porque los obreros, antiguamente, cuando hacían uso del derecho de huelga, era ya más bien un movimiento de rebeldía, porque saltaban de la opresión en que se les tenía, tanto por las autoridades como por el capital, y se dedicaban más bien a actos de violencia que a actos de verdadera huelga. Yo recuerdo que en el año de 1911, recién triunfante la revolución que acaudilló el señor Madero, hubo una huelga en México entre los empleados de tranvías - motoristas y conductores -, y recuerdo perfectamente bien - podría citar varios casos porque fuí actor en las escenas que en la capital se desarrollaron aquellos días- de que los huelguistas se entregaron a actos de verdadera violencia; detuvieron a gran número de coches, apedrearon a algunos carros que iban con servicio funerario y detuvieron a los conductores de ellos; estos son actos de violencia que la ley en ningún caso debe permitir y sí castigar con toda energía: por eso nosotros consideramos que alguna vez los huelguistas podrían entregarse a actos de violencia; pero para que no tengan como pretexto el simple hecho de la huelga y el temor que llevan a un grupo social, quisimos que se limitara la acción de la autoridad social a causa de que un grupo numeroso de huelguistas tomara participación en hechos violentos contra la propiedad y las personas. La Comisión, que hubiera tenido el deseo de dar a esto una solución verdaderamente satisfactoria para todos, no ha podido conseguirlo. Algún diputado se ha acercado a la Comisión en lo particular y le ha dicho que aun en este caso ve una amenaza contra los huelguistas. Es indudable, señores diputados, que mientras no tengamos un medio perfectamente educado para las huelgas, mientras no estemos acostumbrados a ver que se apela a ese recurso como a una medida eficaz para contrarrestar el esfuerzo del capital; que se defiende no sólo en lo natural, sino aún de aquellas ambiciones bastardas que el capital, siempre tiene, es natural, digo, que aquellos dos factores vayan ante la autoridad a promover: el capital, que se corrija a los huelguistas; los huelguistas, a pedir garantías; pero, repito, que estando en vigor una ley en donde se le da todo carácter legal a una huelga, las autoridades, aun en el caso de que se pueda suspender la huelga, esa manifestación de los huelguistas para hacer que la opinión pública refleje sobre ellos, y cuando su peso formidable obligue a los capitalistas a ceder en el sentido de sus exigencias, no se perjudicarán los trabajadores, porque aun en el caso de que las autoridades cometan el desatino de reprimir esa manifestación, esa huelga, aun en ese caso, los huelguistas tendrían que permanecer separados del trabajo hasta que no tuviera una solución definitiva su justa demanda. En cuanto a lo que propone el señor diputado Ugarte, la Comisión pensó que, dado el estado de guerra, era indudable que nuestros trabajadores, por patriotismo, no deberían separarse del trabajo; pero, señores diputados, la Comisión dispone de tan pequeño tiempo para reformar su dictamen y la Asamblea le da tan poco tiempo para deliberar, que así, a primera vista, la Comisión no tiene ningún inconveniente en aceptar la adición que se propone, y que incluirá en la fracción XVIII, si la soberanía de esta Asamblea así lo dispone. (Aplausos.)

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se va dar lectura a un voto de adhesión para que se tenga presente por la respetable Asamblea. Dice así:

"Honorable Asamblea:

"En mi anhelo de garantizar más debidamente al obrero mexicano el derecho de huelga, me permito someter a vuestra soberana consideración que la fracción XVIII del artículo 123 se adicione como sigue: "Ningún huelguista podrá ser considerado como trastornador del orden público, y en caso de que los huelguistas cometan actos delictuosos, serán castigados individualmente, sin que su responsabilidad pueda extenderse a los demás compañeros de movimiento."

"Protesto a ustedes mi atención.- Constitución y Reformas.- Querétaro, 23 de enero de 1917. - Luis Fernández Martínez." - Rúbrica.

Conforme al Reglamento, la Presidencia manifiesta a la honorable Asamblea que se tendrá presente en el debate.

La adición que hará la Comisión en el caso de que la Asamblea le conceda permiso para retirar el dictamen, es la siguiente:

"Los obreros de los Establecimientos Fabriles Militares del Gobierno de la República no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional."
(Voces: ¡Muy bien! ¡Muy bien!)

Se concede permiso a la Comisión para adicionar el dictamen. Se suspende la sesión pública.

La Presidencia, por conducto de la Secretaría, suplica a los ciudadanos diputados se sirvan no retirarse, para verificar una corta sesión secreta.

- El C. Dávalos: ¿Con prensa o sin prensa?

- El C. secretario, a las 7.55 p. m.: Con prensa.

23-01-17

Núm. Diario:71

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO. QUERÉTARO, 23 DE ENERO DE 1917 TOMO II - NUM. 71

58a. SESIÓN ORDINARIA

en el teatro Iturbide la noche del martes 23 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Se pasa lista. Se abre la sesión y se reanuda el debate sobre la fracción XVIII del artículo 123, reservándose para su votación.

2.- Sucesivamente son leídas, discutidas y reservadas para su votación, las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, y XXX y el artículo transitorio.

3.- Se desecha una adición que propone el C. Gracidas.

4.- En votación nominal y por unanimidad son aprobados los artículos 5o. y 123, levantándose en seguida la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

- El C. secretario Truchuelo: Hay una asistencia de 152 ciudadanos diputados. Hay quorum.

- El mismo C. secretario: La Presidencia manifiesta a la asamblea que continúa la discusión de la fracción XVIII del artículo 123. ¿No hay quien pida la palabra? (Voces: ¡No!)

- El C. Zavala: Pido la palabra. Cuando el diputado Múgica hizo una aclaración respecto a los movimientos huelguistas, precisó diciendo que los ferrocarrileros hacía huelgas cuando creían que sus trabajos eran más necesarios; en eso está equivocado el diputado Múgica, porque el último movimiento que hubo lo precipitó el ingeniero Pani por no haber atendido los telegramas que le puso la federación de Aguascalientes; quiero que se rectifique eso, porque el diputado Múgica ha expresado una inexactitud.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente, para contestar:

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: Está usted en un error, (Dirigiéndose al Diputado Zavala.) Lo que yo he dicho hace unos momentos ha sido que la huelga había tenido lugar en los momentos en que el Gobierno necesitaba más de los ferrocarrileros, y esto es la verdad.

- El C. Calderón: Yo debo hacer notar que muchos ferrocarrileros, casi la totalidad, eran villistas.

- El mismo C. secretario: ¿Ningún otro ciudadano diputado desea hacer uso de la palabra?

"Fracción XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades o, en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Los obreros de los establecimientos fabriles militares del Gobierno de la República, no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional."

Está a discusión. ¿Algún ciudadano diputado desea hacer uso de la palabra? Por acuerdo de la Presidencia se va a dar lectura a la adición que propone el ciudadano diputado Fernández. El artículo que se acaba de leer se reserva para su votación.

"Ningún huelguista podrá ser considerado como transtornador del orden público, y en caso de que los huelguistas cometan actos delictuosos, serán castigados individualmente, sin que su responsabilidad pueda extenderse a los demás compañeros de movimiento."

Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración esta adición. Las personas que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie. No se toma en consideración.

2

"XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga

necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación del Consejo de Conciliación y Arbitraje."

Está a discusión. ¿No hay quién pida la palabra? Se reserva para su votación.

"XX. Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo, se sujetarán a la decisión de un consejo de conciliación y arbitraje, formando por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del Gobierno."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, pueden pasar a inscribirse.

- C. Gracias: Pido la palabra para hacer una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Gracidas.

- El C. Gracidas: Señores diputados: Deseo exponer la duda que tengo acerca de cómo y cuándo se integran los tribunales de conciliación y arbitraje; si éstos tienen un carácter permanente o solamente han de integrarse con motivo de algunas dificultades obreras. Sé que en Yucatán estos tribunales son permanentes; por tanto, los consideraría yo un cuerpo oficial que sostiene la autoridad, el Gobierno. En Veracruz estos tribunales y estos consejos son resultado de las dificultades obreras, es decir, se integran accidentalmente. Desearía que la Comisión hiciera constar cuál es su parecer a éste propósito, si el de que los tribunales han de recibir previo aviso en cada movimiento económico, o si ha de convocarse al tribunal cuando estallen las dificultades.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente, para contestar.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: Como ya en el seno de la Comisión se discutió esto, aun cuando no oí al señor Gracidas en estos momentos, creo que se trata de lo mismo. (Risas.) Algún ciudadano diputado se acercó a nosotros para decirnos que cómo iban a ser esos consejos de conciliación, si permanentes o accidentales, y el señor Gracidas nos ha dicho que en Veracruz eran accidentales y se formaba un consejo cada vez que los obreros tenían un conflicto, y entonces, la Comisión creyó que era mejor a la reglamentación de cada Estado esta facultad, con el objeto de que se pusieran consejos permanentes o accidentales, según lo que pudiera tener mejor resultado.

- El C. secretario: ¿Algún ciudadano diputado desea hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por el consejo, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato del trabajo."

¿No hay quién pida la palabra? Se reserva para su votación.

"XXII. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario.

Igualmente tendrá esta obligación cuando el obrero se retire del servicio por falta de probidad de parte del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él."

Está a discusión. ¿No hay quién haga uso de la palabra? Se reserva a votación.

"XXIII. Los créditos de los trabajadores que se les adeuden por salarios o sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones, tendrá preferencia sobre cualesquiera otros en los casos de concurso o de quiebra."

Está a discusión. ¿No hay quién haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"XXIV. De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador y en ningún caso y por ningún motivo se podrán exigir a los miembros de su familia ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes."

Está a discusión. ¿No hay quién haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

- El C. Calderón: Pido la palabra. (Voces: ¡Tribuna! ¡Tribuna!)

Muy poco es lo que tengo que decir. Llamo a ustedes la atención sobre esta fracción que se acaba de leer. No concuerda el proyecto presentado con el dictamen que rinde la Comisión, porque aquí dice en este proyecto que las deudas serán nulas desde el día de la promulgación de esta Constitución y aquí creo que no lo dice.

- El C. Múgica: Pido la palabra.

- El C. Terrones: Pido la palabra.

- El C. presidente: ¿Para qué?

- El C. Múgica: Para informar.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: Hay un artículo transitorio, que dice:

"Quedan extinguidas de pleno derecho las deudas que por razones de trabajo hayan contraído los trabajadores, hasta la fecha de esta Constitución, con los patronos, sus familiares o intermediarios.

- El C. Calderón: ¿Desde que época?

- El C. Múgica: Durante toda la época revolucionaria.

- El C. Calderón: Deseo que se haga constar que desde el día en que se promulgue la Constitución.

- El C. Múgica: El artículo transitorio dice:

"Quedan extinguidas de pleno derecho las deudas que por razón de trabajo hayan contraído los trabajadores, hasta la fecha de esta Constitución, con los patronos, sus familiares o intermediarios."

Está comprendida toda la época revolucionaria.

- El C. De los Ríos: Pregunto si está a discusión ese artículo.

- El C. Múgica: El transitorio todavía no.

- El C. Terrones: Yo había pedido la palabra con objeto de hacer la misma pregunta.

- El C. secretario: ¿ Algún otro ciudadano desea hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"XXV. El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de Trabajo o por cualquiera otra institución oficial o particular."

Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"XXVI. Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la nación adonde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación queden a cargo del empresario contratante."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación.

- El C. Rivera Cabrera: Pido la palabra. (Voces: ¡Tribuna! ¡Tribuna!) Mejor no hablo.

- El C. Secretario: ¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación.

"XXVII. Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato:

"a) Las que estipulen una jornada, inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

"b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de los consejos de Conciliación de Arbitraje.

"c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.

"d) Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.

"e) Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.

"f) Las que permitan retener el salario en concepto de multa.

"g) Las que constituyan renuncia hecha por el cobro de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despido de la obra.

"h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores."

Está a discusión. ¿Algún ciudadano desea hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"XXVIII. Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de familia, bienes que serán inalienables. No podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra?

- El C. Rodríguez José María: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Rodríguez José María: Es nada más para preguntar si en este caso se trata también de la casa morada...(Voces: ¡Tribuna!) Es una pregunta a la Comisión; para preguntar a la Comisión si en este caso se trata de la casa morada de las personas, por que sé yo que en algunas partes de los Estados Unidos, por ejemplo, la casa habitación no es embargable bajo ningún concepto y

creo que allí cabría, o en alguna otra parte, un artículo semejante que impidiera que las casas moradas, los muebles y lo que constituye el menaje de casa, no pudieran embargarse y fueran respetados. Haríamos una buena obra si intercaláramos un artículo semejante.

- El C. Múgica: La fracción está enteramente clara; aquí cabe todo lo que pide el diputado Rodríguez y algunas otras cosas que se consideren bienes de familia, de manera que no hay necesidad de ponerlo aquí. Dice:

"XXVIII. Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables. No podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios."

- El C. secretario: ¿Algún otro ciudadano desea hacer uso de la palabra?

- El C. Calderón: Deseo hacer una pequeña pregunta al señor general Múgica, presidente de la Comisión. La fracción XXV entiendo que no figura en el dictamen. La XXV del proyecto que se presentó.

- El C. Múgica: Voy a informar a su señoría el señor Calderón.

- El C. Calderón: No, señor; no se moleste usted. (Risas.)

- El C. secretario: ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"XXIX. Se consideran de utilidad social: El establecimiento de casas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otras con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole para infundir e inculcar la previsión popular."

Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación.

XXX. Asimismo, serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas destinadas para ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados."

Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"Artículo transitorio. Quedan extinguidas de pleno derecho las deudas que por razón de trabajo hayan contraído los trabajadores, hasta la fecha de esta Constitución, con los patronos, sus familiares o intermediarios."

Está a discusión.

Por acuerdo de la Presidencia se va a dar lectura a una proposición del señor diputado Gracidas; dice así: (Leyó) La Presidencia dispuso que se leyera esta proposición, para que la Asamblea se sirva tenerla en cuenta.

- C. De los Ríos: Pido la palabra para hacer una interpelación a los señores de la Comisión, en la cual figuran dos abogados. Yo quisiera que me explicaran qué cosa quiere decir eso de "pleno derecho". (Risas.) No estaba en el artículo; justamente no es de "pleno derecho" como se extinguen esas deudas. (Voces: ¡Que hable recio!)

- El C. Colunga: Lo que da a entender este artículo con las palabras "pleno derecho" es sin necesidad de trámite alguno, sin cualquier juicio, únicamente por el hecho de declararlo así la Constitución.

- El C. secretario: ¿No hay quien haga uso de la palabra? El artículo transitorio se reserva para su votación.

3

- El C. Gracidas: Deseo saber si la Comisión tomó en consideración mi proposición.

(Pasa a hablar con el presidente de la Comisión y después de un momento va a la tribuna)
Ciudadanos diputados: El diputado Múgica asegura que si se hicieron valer los contratos por

medio de ese artículo transitorio, sería hacer valer una ley retroactiva; yo le he dicho que es el mismo caso que las deudas que se han nulificado en este momento o se van a nulificar por medio de la Constitución y quiero que en el transitorio se agregue la validez de los contratos hechos hasta hoy por patronos y trabajadores, porque sé que en Veracruz y en algunos otros puntos de la República los capitalistas están desconociendo algunos contratos hechos en el período preconstitucional, contratos que favorecen a los trabajadores. Esto es atroz, porque yo creo, señores diputados, que lo que ha sancionado la revolución no comprendo cómo no pueda sancionarlo la Carta Magna, e imaginémonos, de no acceder a esta petición, que se hiciera temer el orden constitucional a los trabajadores y preferirán ellos entonces el período preconstitucional, ya que en él tienen más ventajas que en el nuevo período que ofrecemos.

- El C. Martínez Epigmenio: Para una aclaración, señor presidente. (Voces: ¡No se oye! ¡Tribuna! Pasa a la tribuna.) No quería venir a la tribuna porque nada más es una aclaración; pero como los señores jacobinos me lo exigen... (Voces: ¡Bravo! Aplausos) Decía yo que la comisión está en el terreno de la legalidad, porque si es cierto que el artículo transitorio se le da un efecto retroactivo, también es cierto que hay muchos a quienes favorece esa ley; también es cierto que en la mayor parte de la República, principalmente en la parte céntrica, los trabajadores son casi esclavos y esos tienen deudas que han pasado de padres a hijos, y esas deudas no se han podido cubrir precisamente porque no ha habido una ley que se fije debidamente en todas las cosas bastante duras para el trabajador; hoy es cuando nosotros debemos poner esa ley, porque si para los capitalistas no es buena, para la mayor parte de los trabajadores es buena. (Aplausos.)

- El C. Múgica: La Comisión considera que no debe tener en cuenta la adición que propone el señor diputado Gracidas, porque de la misma manera que pudiera favorecerse algún contrato favorable al obrero, también pudiera favorecer también pudiera favorecer algún contrato que le fuera perjudicial o que no estuviera sujeto a las bases que previene esta ley.

Por otra parte, por un principio de justicia, creemos que desde el momento en que estén en vigor todas estas bases que nosotros hemos dado para la protección de la clase trabajadora, así como la garantía del capital, deben sujetarse los contratos a esas bases. Por lo mismo, debe considerarse esta adición.

- El C. Gracidas: Quiero hacer esta aclaración. En los contratos del trabajo celebrados en Veracruz y que están siendo desconocidos en estos momentos, no hay únicamente la base en que se haya fijado en la Carta Magna. Hay otra serie de estatutos en que se previene desde el reconocimiento de los sindicatos hasta la forma del trabajo; estatutos que benefician al trabajador; que no contravienen el ejercicio de la nueva ley, pero que hoy los capitalistas desconocen ante la obligación de rebajar al trabajador cuanto se le ha prestado en épocas anormales

Considero que la validez de esos documentos en nada perjudicará a los capitalistas, porque antes los sostuvieron; seguirán beneficiando a los trabajadores. Una gran prueba de que es justa la petición, es que muchos compañeros obreros han venido a ver al ciudadano Primer Jefe en demanda de que se hagan respetar esos contratos; todavía más; hubo un decreto de la Primera Jefatura; cuando el ciudadano secretario de Fomento previno que se pagara un sesenta por ciento en metálico a los trabajadores, finalizaba dicho decreto diciendo: "los contratos seguirán siendo válidos en todo aquello que no se refiera al pago en metal. (Voces ¡A votar!)

- El C. Bojórquez: Voy a hacer simplemente una aclaración. Como no ha habido ningún otro ciudadano representante de otro Estado que haga las mismas observaciones que el ciudadano diputado Gracidas, y como quiera que se trata de una observación pertinente y que seguramente beneficia a su Estado natal, es plausible su iniciativa; pero yo creo que no debe tomarse en cuenta en lo general, sino que se considerará para la Legislatura especial posterior, y ya que he venido a la tribuna, voy a hacer algo en favor de la Asamblea. (Risas.)

Quiero simplemente poner de manifiesto que el buen humor de los ciudadanos diputados no solamente se debe a un estado especial del espíritu que se ha venido manifestando siempre después de la hora de cenar, sino también porque en estos momentos estamos aprobando una verdadera ley que responde a una de las grandes necesidades de la revolución y a una de las más grandes promesas.

Yo quiero decir al público que concurre en estos momentos a la sesión que todas nuestras manifestaciones de júbilo... (Risas.) son oportunas. (Voces: ¡A votar !) No; un momento. Nuestras manifestaciones de júbilo, a veces significativas, no se deben tomar como un exceso de guasa al tratar de un asunto tan trascendental, porque conste a ustedes que este mismo asunto se discutió en sesión anterior, y en acaloradas discusiones, y al mismo tiempo se ha discutido por más de un mes en juntas particulares, a las que han ido las representaciones obreras. Estamos, pues, consumando uno de los actos más grandiosos de la revolución. Es justificado el buen humor de la Asamblea. (Aplausos.)

- El C. Navarro Gilberto: Señores diputados: Es muy corto lo que voy a decir, (Voces: ¡Quítese la bufanda!) Únicamente vengo a dar al señor Bojórquez las gracias. (Voces: ¡No dé la espalda! Aplausos.)

- El C. Rodiles Saúl: Pido la palabra, simplemente para hacer esta proposición: el dictamen que presenta la Comisión contiene muchas formas al mismo proyecto presentado por la junta particular y yo solicitaría que se imprimiera ese mismo dictamen con las reformas que tiene, porque muchos hemos tenido la curiosidad de conservar los dictámenes de esas juntas.

- Un C. secretario: Se va a proceder a la votación del artículo 5o. sobre el capítulo del trabajo y el transitorio relativo al trabajo (Voces: ¡Todos! ¡Todos!)

- El C. Bojórquez: Entonces, para facilitar más las labores de la Secretaría, se va a llamar a lista para ir haciendo las anotaciones.

- El mismo C. secretario: La Presidencia, por conducto de la Secretaría, informa que la votación se tomará en la forma acostumbrada. (Se toma la votación.)

Votaron por la afirmativa 163 ciudadanos diputados.

Por indicación de varios ciudadanos diputados la Presidencia, por conducto de la Secretaría, manifiesta a la honorable Asamblea que se levanta la sesión y se cita para mañana a las tres y media de la tarde. (Voces: ¡La orden del día! ¡La orden del día!) Discusión de los artículos 33, 79, fracción IV, 115, 112, adición al 127 y 134.

-El C. Presidente, a las 10.15 p.m.: Se levanta la sesión.

24-01-17

Núm. Diario:72

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERIODO ÚNICO QUERÉTARO 24 DE ENERO DE 1917 TOMO II - NUM. 72

59a. SESIÓN ORDINARIA

Celebrada en el teatro Iturbide la tarde del miércoles 24 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Se abre la sesión; se leen y aprueban las actas de las sesiones de ayer: Se da cuenta con los asuntos en cartera; se nombra una comisión que dé el pésame a la familia del C. diputado Rafael Ochoa fallecido en Guadalajara: El C. Alvarado informa de su comisión, y presta la protesta de ley el C. Francisco Espinosa

2.- Se pone a discusión el artículo 33, siendo presentada una moción suspensiva por el C. Pastrana Jaimes, que es aprobada.

3.- Puesto a discusión el artículo 115, se reserva para su votación la fracción I y toman parte en el debate de la fracción II varios ciudadanos diputados; suspendiéndose aquél para reanudarlo en la sesión de la noche. Se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

- El C. secretario Ancona Albertos: Hay una asistencia de 137 ciudadanos diputados. Hay quórum.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario Truchuelo: Las actas de las sesiones de ayer dicen. (Leyó). Está a discusión.

- El C. López Lira: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. López Lira: El memorándum del Ayuntamiento de Salamanca debe pasar, como se trata de división territorial, a la 2a. Comisión y no a la 1a. como se asienta en el acta.

- El C. secretario: ¿Se admite la rectificación hecha por el ciudadano López Lira, respecto a que pase el memorándum del Ayuntamiento de Salamanca a la 2a. Comisión? Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Aprobado.

- El C. López Lira: No, señor; debe pasar a la 1a. Comisión; esto es elemental.

- El mismo C. secretario: ¿Con la rectificación hecha, se aprueba el acta? Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Aprobada.

El (C. secretario Lizardi lee un telegrama participando la muerte del señor Rafael Ochoa).

- El C. presidente: La Presidencia acuerda que se enlute por tres días la tribuna de la Cámara y se nombre una comisión compuesta de los señores Solórzano, Labastida Izquierdo y Villaseñor, para que se sirva dar el pésame a la familia del finado por medio de un telegrama a nombre del Congreso.

- El mismo C. secretario: Se ha recibido una iniciativa de reformas constitucionales enviada por el ciudadano Esteban S. Castorena. - A la Comisión de Constitución respectiva.

La Comisión de Estilo ha presentado dictámenes relativos a diversos artículos, y como quiera que las variaciones que haya podido haber deben ser presentadas a la Asamblea y los dictámenes no tienen exposición de motivos, la Presidencia, por mi conducto, suplica al ciudadano Ceballos o al ciudadano Dávalos que se sirvan informar sobre las modificaciones que hayan hecho, antes de pasar a la discusión.

- El C. Dávalos: Estas notas no tienen ninguna modificación: Las que nos entregarán mañana son las que tendrán modificaciones; mañana que me traigan las otras diré a la Asamblea los motivos

que hubo para cambiar algunas palabras por otras; éstas están tal como vuestra soberanía las aprobó. Estos son los artículos 12, 14, 40, 42, la adición al 42, 50, 51, 54, 55, 57, 58 y 70; mañana tendré el honor de informar sobre las modificaciones que hicimos sobre los demás artículos.

- El mismo C. secretario: El trámite que da la Presidencia es que, en atención a que no se ha hecho modificación a los artículos, pasen desde luego a la Oficialía Mayor para que sean calografiados en el documento original que se ha de firmar.

- El C. Alvarado Alberto: Pido la palabra.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Alvarado Alberto: Cumpliendo con el cometido que se nos ha encomendado, ayer pasamos el doctor José Ruíz y el que habla a la habitación del ciudadano diputado Onésimo López Couto, quien se encuentra en la cama de un dolor que le impide levantarse; al cabo de media hora nos suplicó manifestáramos su profunda y sincera gratitud por las atenciones de esta honorable Cámara y de su digno presidente.

- El C. presidente: La Mesa da las gracias al señor por el cumplimiento de su cometido.

- El mismo C. secretario: Se suplica al ciudadano diputado Espinosa pase a protestar antes de comenzar la discusión. (Se verifica el acto de la protesta).

2

- El C. secretario Lizardi: Se va a dar lectura al dictamen del artículo 33 y del voto particular, que se dicen: "Ciudadanos diputados:

"La primera parte del artículo 33 del proyecto de Constitución es, substancialmente, igual a la del artículo del mismo número de la Constitución de 1857 El segundo párrafo del proyecto es el que se ha modificado totalmente. La declaración que contenía el proyecto constitucional anterior, de que los extranjeros estarán obligados a contribuir a los gastos públicos, a respetar las instituciones y leyes del país y a sujetarse a los fallos de los tribunales, puede suprimirse, en nuestro concepto, pues basta expresar que los extranjeros disfrutarán de las garantías individuales, para comprender que quedarán sujetos a las obligaciones correlativas; y por otra parte, la declaración

relativa a este punto viene al final del artículo del proyecto como consecuencia natural de la renuncia que se impone a los extranjeros como condición indispensable para que puedan adquirir bienes raíces en la República.

"La conveniencia de esta condición está demostrada por la práctica, ya que se ha visto que los beneficios que podría haber reportado la nación por la afluencia del capital, de empresarios y trabajadores extranjeros, han sido nulificadas por las exigencias y reclamaciones que éstos se han creído autorizados a formular bajo la protección de sus Gobiernos, en cuanto han juzgado, con razón o sin ella, lesionados sus intereses. Semejante actitud de los extranjeros tomó incremento merced a la complacencia del Gobierno dictatorial, que siempre estuvo dominado por el temor de suscitar algún conflicto internacional, resultando de aquí que la situación de los extranjeros en el país fue irritablemente privilegiada. Creemos que la adición que contiene el artículo 33 restablecerá los fueros de la justicia a este respecto, dejando en condiciones iguales a los nacionales y a los extranjeros; solamente nos parece conveniente prohibir también que los extranjeros denuncien minas o productos del subsuelo sin que renuncien su calidad de tales, adición que se justifica por las mismas razones expuestas antes.

"La Comisión no considera arreglada a la justicia la facultad tan amplia que se concede exclusivamente al Ejecutivo de la Unión para expulsar al extranjero que juzgue pernicioso, inmediatamente, sin figura de juicio y sin recurso alguno. Esto es presuponer en el Ejecutivo una infalibilidad que, desgraciadamente, no puede concederse a ningún ser humano. La amplitud de esta facultad contradice la declaratoria que la procede en el texto después de consignarse que los extranjeros gozarán de las garantías individuales, se deja al arbitrio del Ejecutivo suspenderlas en cualquier momento, supuesto que no se le fijan reglas a las que deba atenerse para resolver cuándo es inconveniente la permanencia de un extranjero, ni se concede a éste el hecho de ser oído, ni medio alguno de defensa.

"La Comisión conviene en la necesidad que existe de que la nación pueda revocar la hospitalidad que haya concebido a un extranjero cuando éste se hubiere hecho indigno de ella, pero cree que la expulsión, en tal caso, debiera ajustarse a las formalidades que dicta la justicia; que debiera precisarse los casos en los cuales procede la expulsión y regularse la manera de llevarla a cabo; pero como la Comisión carece del tiempo necesario para estudiar tales bases con probabilidades de acierto, tiene que limitarse a proponer que se reduzca un tanto la extensión de la facultad concedida al Ejecutivo, dejando siquiera el juicio de amparo al extranjero amenazado de la expulsión.

"Esta garantía que consultamos está justificada por la experiencia, pues hemos visto casos en que la expulsión de un extranjero ha sido notoriamente injusta, y en cambio se han visto otros en que la justicia nacional reclamaba la expulsión y, sin embargo, no ha sido decretada.

"No encuentra peligroso la Comisión en que se dé cabida al recurso de amparo en estos casos, pues la tramitación del juicio es sumamente rápida, tal como lo establece la fracción IX del artículo 107. Los casos a que se refiere el artículo 33 son poco frecuentes; bastará con dejar abierta la puerta al amparo, para que el Ejecutivo se aparte de toda irreflexión o apasionamiento cuando se disponga a hacer uso de la facultad de que se trata. No falta quien tema que la intervención de la corte de Justicia en estos casos frustrará la resolución del Ejecutivo; pero en nuestro concepto no está justificada ese temor: La Corte no hará sino juzgar del hecho, apreciarlo desde el punto de vista que lo haya planteado el Ejecutivo, examinar si puede considerarse con justicia inconveniente la permanencia de un extranjero en el caso particular de que se trata.

Con la enmienda que proponemos desaparecerá de nuestra Constitución el matiz de despotismo de que aparece revestido el Ejecutivo en tratándose de extranjeros y que no figura en ninguna otra de las Constituciones

que hemos tenido ocasión de examinar.

"Por lo tanto, consultamos a esta honorable Asamblea la aprobación del artículo en la forma siguiente:

"Artículo 33. Son extranjeros los que no poseen las cualidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga la sección I, título primero de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

"Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país. Tampoco podrán adquirir en él bienes raíces, ni hacer denuncias o adquirir concesiones para explotar productos del subsuelo, si no manifiestan antes ante la Secretaría de Relaciones, que renuncian su calidad de extranjeros y la protección de sus gobiernos en todo lo que a dichos bienes se refiere, quedando enteramente sujetos respecto de ellos a las leyes y autoridades de la Nación.

"Sala de Comisiones,- Querétaro de Arteaga, 18 de enero de 1917, - Luis G. Monzón.- Enrique Colunga.- Enrique Recio."

"Voto particular de los CC. Francisco J. Múgica y Alberto Román

"Ciudadanos Diputados:

"Considerando los subscriptos, miembros de la 1a. Comisión dictaminadora, que en las razones aducidas por la mayoría de los miembros de esta Comisión para dictaminar en la forma en que lo hicieron sobre el artículo 33 del proyecto de Constitución presentado por el ciudadano Primer Jefe, hay tantas razones en pro como en contra, verdaderamente fundamentales, tanto para que subsista como para que se suprima la parte relativa del artículo a debate, en que se dice que las determinaciones que el Ejecutivo dictare en uso de la facultad de expulsar a extranjeros perniciosos no tendrá recurso alguno, hemos resuelto presentar el mismo artículo 33 en la forma que sigue:

"Artículo 33. Son extranjeros los que no poseen las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga la sección I, título primero de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente y sin necesidad de juicio previo:- I. a los extranjeros que se inmiscuyan en asuntos políticos. - II. A los que se dediquen a oficios inmorales (toreros, jugadores, negociantes en trata de blancas, enganchadores, etcétera). - III. A los vagos, ebrios, consuetudinarios e incapaces físicamente para el trabajo, siempre que aquí no se hayan incapacitado en el desempeño de sus labores.- IV. A los que en cualquier forma pongan trabas al Gobierno legítimo de la República o conspiren en contra de la integridad de la misma.- V. A los que en caso de pérdida por asonada militar, motín o revolución popular, presenten reclamaciones falsas al Gobierno de la nación.- VI. A los que representen capitales clandestinos del clero. - VII. A los ministros de los cultos religiosos cuando no sean mexicanos. - VIII. A los estafadores, timadores o caballeros de industria. En todos estos casos la determinación que el Ejecutivo dictare en uso de esta facultad, no tendrá recurso alguno, y podrá expulsar en la misma forma a todo extranjero cuya permanencia en el país juzgue inconveniente, bajo el concepto de que este último caso sólo procederá contra dicha resolución el recurso de amparo.

"Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país. Tampoco podrán adquirir en él bienes raíces, ni hacer denuncios o adquirir concesiones, para explotar productos del subsuelo, si no manifiestan antes ante la Secretaría de Relaciones, que renuncian su calidad de extranjeros, y a la protección de sus gobiernos en todo lo que a dichos bienes se refiere, quedando enteramente sujetos respecto de ellos a las leyes y autoridades de la nación."

"Con esta redacción nos hemos propuesto garantizar, por una parte, la protección efectiva que debe tener los extranjeros que vengan a nuestro país, siempre que sean útiles, librándolos de cualquier abuso del jefe del Poder Ejecutivo, y poner a éste en condiciones de obrar violenta y rápidamente cuando se trata de extranjeros que por ningún motivo deban habitar en el país.

"Por tales razones pedimos a esta honorable Asamblea se sirva dar voto en pro del artículo 33 constitucional en la forma en que lo presentemos los subscriptos.

"Sala de Comisiones.- Querétaro de Arteaga, 18 de enero de 1917.- Francisco J. Múgica.- Alberto Román."

Está a discusión.

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra, el diputado Reynoso.

- El C. Reynoso: Señores diputados: El artículo 33, en el dictamen de la Comisión y en el voto particular, dicen que los extranjeros no podrán adquirir bienes raíces, ni podrán hacer denuncias de materias del subsuelo para explotar esas materias, sin presentar antes a la Secretaría de Relaciones un escrito en el que renuncien, para este hecho y para sus efectos, sus derechos de extranjería. Yo vengo a hablar en contra de este inciso o de esta parte del artículo, porque, señores diputados, todas las naciones del mundo se han preocupado por dar a sus nacionales mayores derechos que a los extranjeros, y sólo en México nos preocupamos porque los extranjeros tengan más derechos

que nosotros. Es muy conocido de todos que los extranjeros tienen exactamente los mismos derechos que los mexicanos, más los que les concede la extranjería. Ahora bien, cuando el extranjero adquiera bienes raíces o haga denuncia de minas, y ahora que vamos a nacionalizar el petróleo haga denuncias de terrenos petroleros, solo necesita renunciar sus derechos de extranjería para esos casos, pero según me han explicado muchos abogados, a este propósito sus derechos, aun cuando los renuncie el interesado, puede siempre hacerlos valer el ministro representante del país de que es nacional, por medio de la reclamación correspondiente en caso ofrecido. Yo lo que vengo a pedir es que no se permita adquirir bienes raíces ni hacer denuncias de productos del subsuelo a ningún extranjero. Es enteramente indispensable, señores diputados, si abrimos nuestras puertas a los extranjeros para que vengan a vivir entre nosotros, darles algunas ventajas a los que se nacionalizan, y los que sean ciudadanos de México, las tengan sobre los que no han tomado esa ciudadanía, porque de otra manera, no tiene para ellos ningún interés el tomar la ciudadanía mexicana. Pues si los extranjeros, lo mismo que los que se nacionalizan, pueden hacer denuncias del subsuelo o adquirir bienes raíces, no sé qué interés puedan tener de hacerse ciudadanos mexicanos, ya que conservando su extranjería están más garantizadas que los que se hacen ciudadanos de México. En los Estados Unidos, al principio hubo en todos los Estados de la Unión el requisito que yo vengo a alegar, porque quisieron tener

muchos ciudadanos para hacer una nación grande y respetada, y lo consiguieron. Cualquiera que se establecía hacía dinero; se constituía en ciudadano con objeto de poder poseerlo; ahora que los Estados Unidos son grandes y poderosos y no lo necesitan, en muchos Estados han dispensado estos requisitos, pero todavía persisten en varios de ellos; en Francia no se exigió la ciudadanía para poseer bienes raíces, y sabemos perfectamente que muchos alemanes fueron a Francia, compraron posiciones, en las que tenían abundante material de guerra para cuando viniera el conflicto actual. En nuestras leyes se exige que los extranjeros no puedan poseer propiedades raíces a cierta distancia de las fronteras, y ahora ni siquiera se menciona esa condición, señores diputados. Si queremos nosotros que en nuestra ciudadanía sea deseada por los extranjeros, dejad únicamente a los ciudadanos mexicanos el derecho de adquirir propiedades raíces y el derecho de denunciar minas, yacimientos de petróleo y todos los productos del subsuelo. (Aplausos).

- El C. Pastrana Jaimes: Señores diputados: El punto que vino a tratar el señor Reynoso, tiene su lugar en el artículo 27, donde se trata la cuestión relativa a la propiedad. Con tal motivo, vengo a proponer una moción suspensiva para tratar este asunto cuando esté a discusión el artículo relativo, porque no solamente debe tratarse el punto a que hace mención el señor Reynoso, sino que, respecto a extranjeros hay algo más en un estudio que hemos hecho y que se leerá en su oportunidad: Este asunto se refiere a que los extranjeros por ningún capítulo puedan adquirir bienes raíces sino a cien millas lejos de las playas, y en los Estados fronterizos se hace una restricción análoga. De manera que este y otros asuntos los vamos a tratar en el artículo 27, que es el lugar oportuno para hacerlo, y yo les suplico a ustedes me permitan presentar la moción suspensiva para qué no perdamos el tiempo en discusiones sobre este asunto. Yo suplico que la Comisión informe sobre este particular.

- El C. presidente: Tiene la palabra en pro, el ciudadano De la Barrera.

- El C. De la Barrera: Señores diputados: Yo vengo a apoyar el dictamen de la Comisión presentado sobre el artículo 33 constitucional, puesto que no puede ser más liberal que en la forma que lo ha presentado la Comisión. Los temores del talentoso señor Reynoso no tienen fundamento; pretende el señor Reynoso decir que a los extranjeros no se les permita que adquieran bienes raíces, y el artículo claramente dice que todo extranjero, al adquirir bienes raíces, necesita antes nacionalizarse mexicano. (Voces: ¡No! ¡No! Siseos. Murmullos). El artículo dice así: "Artículo 33. Son extranjeros los que no poseen las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga la sección I, título primero de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

"Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país. Tampoco podrán adquirir en él bienes raíces ni hacer denuncias o adquirir concesiones para explotar productos del subsuelo, si no manifiestan antes, antes la Secretaría de Relaciones, que

renuncian su calidad de extranjeros y a la protección de sus gobiernos en todo lo que a dichos bienes se refiere, quedando enteramente sujetos, respecto de ellos, a las leyes y autoridades de la nación"

"Sala de Comisiones.- Querétaro de Arteaga, 18 de enero de 1917.- Luis G. Monzón.- Enrique Colunga.- Enrique Recio."

Este es el punto que trataba el señor Reynoso. (Voces: ¡No! ¡No! Siseos. Murmullos). (Dirigiéndose a un ciudadano diputado :) No me interrumpa, señor; cuando yo baje de la tribuna puede usted venir aquí. (Siseos). El señor Reynoso decía que muchos extranjeros vienen aquí a adquirir bienes y que a la

mejor oportunidad recurren a sus Gobiernos para que los amparen; creo, señores que en el artículo está expresado terminantemente que renuncian a la protección de sus Gobiernos. No podemos ser tan egoístas en ese sentido y, por tanto, suplico a ustedes que apoyen el dictamen de la Comisión en los que se refiere al artículo 33. (Siseos .) - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Enríquez, en contra. - El C. : Señores diputados: Me he inscripto para hablar en contra del dictamen de la comisión en virtud de que ese dictamen no incluye la proposición que, tanto el ciudadano Giffard como yo, presentamos ante la consideración de esta honorable Asamblea, referente al inciso II y frases del último párrafo del artículo 33. Tanto el señor licenciado Giffard como yo estimamos que nuestra iniciativa encierra un alto espíritu de nacionalismo y es de fácil resolución, y, por lo mismo, voy a pasar a fundarla con breves razonamientos. Efectivamente, señores diputados, el proyecto de reformas a la Constitución presentado por el ciudadano Primer Jefe, para prevenir los conflictos de carácter Internacional presentado por los extranjeros cuando sufren perjuicios con respecto a sus bienes, principalmente en épocas de conmoción revolucionaria como la presente, contiene el siguiente precepto: "Tampoco podrán adquirir en él bienes raíces si no manifiestan antes, ante la Secretaría de Relaciones, que renuncian su calidad de extranjeros y a la protección de sus Gobiernos en todo lo que a dichos bienes se refiere, quedando enteramente sujetos respecto de ellos a las leyes y autoridades de la nación." Pues bien señores diputados; como ustedes verán por la redacción del inciso segundo del artículo 33, los extranjeros y principalmente los poco escrupulosos, pueden fácilmente burlar la disposición que se asienta. ¿Cómo? Un ejemplo: Un extranjero, un español, supongamos, puede contraer matrimonio con una mexicana propietaria de bienes raíces; indudablemente que como en la ley de extranjería respectiva se prescribe que la mujer, en estos casos, desde el momento en que verifica su matrimonio con un extranjero adopta la nacionalidad de éste, sus bienes, desde ese momento, quedan bajo el amparo de una bandera extranjera. (El C. De la Barrera: ¡No! ¡No!) ¿Por qué no, señor?

- El C. De la Barrera: Una aclaración. Desde el momento en que aquel extranjero contrae matrimonio con una mexicana que tenga bienes raíces, tiene que renunciar a su nacionalidad y al amparo de su Gobierno. (Siseos. Voces: ¡No! ¡No, señor!)

- El C. Enríquez: Yo agradeceré a usted, señor, que cuando yo descienda de esta tribuna venga usted a razonar en ella.

- El C. De la Barrera: Yo no soy abogado, señor.

- El C. Enríquez: Yo soy un abogado humilde de provincia; pero tendré mucho gusto en contender con usted en esta tribuna.

(Aplausos).

- El mismo C. secretario: Por disposición de la Presidencia se va a dar lectura a una solicitud o moción suspensiva, presentada por el ciudadano diputado Pastrana Jaimes. Dice así: (Leyó).

- El C. Palavicini: Nada más estoy en contra de la moción suspensiva. El artículo 27 está a punto de ser discutido y éste que estamos discutiendo está relacionado con el artículo 33. De manera que no encuentro razón alguna para que estemos discutiendo este punto. Yo creo que no tiene objeto esa moción suspensiva, que originará discusiones, y hay que tener en cuenta que estamos en los últimos ocho días de sesiones del congreso, y hacerlo como se propone no daría resultado práctico; lo provechoso es ir al debate de una vez.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: Al hacer la moción suspensiva de este artículo 33 respecto a la adquisición de bienes raíces, me ha guiado un espíritu de defensa de nuestra nacionalidad. En este punto no se traen a discusión todos los puntos que se han tocado en el artículo 27 de nuestra Constitución, que es el lugar que le corresponde, sino que se discute ahora y lo queremos llevar al artículo 27; pero adviertan ustedes que esta no es la ocasión oportuna para discutirlo; hemos querido que se discuta esta cuestión al llegar el artículo 27, porque al hablar de este artículo se ha hecho un capítulo especial donde van las cuestiones relativas a eso. Además, si hemos seguido ese sistema, es por seguir el criterio de la Asamblea y la iniciativa del señor Palavicini. El presentó una moción para que todas las cuestiones fáciles y relacionadas se traten en un solo capítulo, en una sola discusión, y es mi sentir que ahora el señor ingeniero Palavicini pretende sostener otra tesis en este caso, que está perfectamente relacionado y unido. Si la respetable Asamblea desea

pasar sobre los acuerdos que se han tomado, ella será la que resuelva; yo, al pedir esto, he creído de toda buena fe que las cuestiones de extranjería se deben discutir en el artículo 27, porque es donde se habla sobre el derecho de propiedad en el territorio nacional. El artículo que nos presenta la Comisión está muy incompleto, porque no menciona la condición de adquirir bienes cien kilómetros lejos de nuestras playas y no menciona, tampoco, lo relativo a este punto en los Estados fronterizos. Al tratar este asunto en el artículo 27 hemos tomado esas medidas para salvar nuestra nacionalidad, y si esto no le interesa al señor Palavicini, a la Asamblea sí le interesa.

- El C. Palavicini: El artículo 33 habla de extranjería y el artículo 27 se refiere a

la propiedad; de manera que cuando se trate de la propiedad nacional ya se verá en qué condiciones quedan los extranjeros; pero el artículo 33, que habla de Extranjería, no tiene afinidad y es enteramente distinto al otro. Es sencillamente un criterio absurdo que porque en el artículo 33 se habla de extranjerías y en el artículo 27 de propiedad, en relación con los extranjeros, se quieran ligar ambas cosas. El concepto del artículo 33 tiene un aspecto completamente distinto al del artículo 27; además, como vendrá el debate sobre este asunto, hoy perderíamos los conceptos para la discusión del artículo 27; de manera que el señor Pastrana Jaimes no entiende nunca las cuestiones; no es que no me interese a mí, sino que hemos visto que se embrolla de un modo tal, que no es posible después entenderse.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: Participo de la opinión del señor Pastrana Jaimes y también participo de la opinión del señor Palavicini. Voy a explicarme: El artículo 33 efectivamente se refiere a los extranjeros, y al tratar de los extranjeros, debemos nosotros considerar la capacidad que, según nuestros conceptos constitucionales, deban tener o tienen para adquirir bienes, y en el artículo 27 debemos considerar la propiedad y las condiciones que deben reunir los individuos extranjeros para adquirir bienes raíces; de manera que yo creo, con el señor Pastrana Jaimes, que en el artículo 27 debe tratarse este asunto; pero creo también, con el señor Palavicini, que aquí debe tratarse también este asunto porque es cuestión de los dos artículos: Están íntimamente ligados en lo que se refiere a la propiedad y debe considerarse la cuestión de los extranjeros en los dos. Esto no quiere decir que sea yo partidario de la moción suspensiva, porque el señor Pastrana Jaimes y el señor ingeniero Rouaix y algunos otros diputados que han concurrido a las sesiones privadas para tratar la cuestión agraria, muy bien pueden traernos al artículo 33 las condiciones que ellos opinen para el artículo 27, en el que precisan las condiciones para adquirir propiedades, principalmente por los

extranjeros, y, por consiguiente, creo que debe continuar el debate sobre este capítulo y que estos señores tengan la bondad de informarnos sobre las demás condiciones que deban reunir los extranjeros para adquirir propiedades y ponerlas en este artículo 33.

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Pastrana Jaimes: Si alguno de vosotros ha leído atentamente el artículo 27 verá que hay tres cuestiones fundamentales, cuestiones capitales sobre las condiciones para adquirir bienes raíces. De manera que al tratar de ese artículo vamos a resolver esas tres cuestiones: Capacidad, y allí, sobre esa cuestión, figurará no sólo la capacidad de los extranjeros, sino la capacidad de las sociedades civiles, de los ciudadanos, de las asociaciones, de las corporaciones; de manera que no estoy fuera de la razón al pedir que en el artículo 27 se trate de este asunto, porque no es más que una parte integrante del artículo 27 y el artículo 27 no sólo se refiere a la tierra, sino a la capacidad de los adquirentes de la tierra. Si desintegramos hoy el artículo 27 tratando aquí esta cuestión fundamental, es claro que cuando pasemos al artículo 27 podemos encontrarnos dudas, opiniones contrarias, y por eso yo no estoy conforme con que se apruebe el artículo 33 con premura, tan sólo porque les dejan a los extranjeros facultades para que adquieran bienes raíces en nuestras fronteras y en nuestras playas, y eso se debe prohibir terminantemente a los extranjeros. Por eso, pues, este asunto debemos de dejarlo para cuando se trate del artículo 27 de nuestra Constitución. Dice el señor Palavicini que yo no tengo criterio para determinar cuáles son las cosas afines, y yo le digo que sí tengo ese criterio: Ese criterio es lo que significa la unidad de nuestra nacionalidad; ese criterio es mi patria; si el señor Palavicini no tiene ese criterio, yo si lo tengo, porque deseo defender a mi patria antes que todo, y por eso quiero que los extranjeros por ningún capítulo adquieran bienes raíces en las regiones fronterizas y a cien kilómetros lejos de la costa, sea cual fuere el tiempo que hayan permanecido en nuestra República.

- El C. secretario: La Presidencia pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutida la moción suspensiva. Los que estén por la afirmativa que se pongan de pie. Sí está suficientemente discutida. La Presidencia pregunta si se acepta la moción suspensiva. Los que estén por la afirmativa que se pongan de pie. Sí se aprueba la moción suspensiva.

3

- El mismo C. secretario: Se va a poner a discusión el dictamen relativo a los artículos del 115 a 122, y, en tal virtud, la Presidencia pregunta a la Asamblea si, siguiendo la costumbre establecida, se le dispensa la lectura de la parte expositiva, para entrar de lleno al artículo. Los que estén por la afirmativa, que se sirvan poner de pie. Aprobado.

"TÍTULO CUARTO

"De los Estados de la Federación

"Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano representativo popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa

el Municipio libre, conforme a las tres bases siguientes:

"I. Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;

"II. Los municipios administraran libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos del Estado en la porción y término que señale la Legislatura local. Los Ejecutivos podrán nombrar inspectores para el efecto de percibir la parte que corresponda al Estado y para vigilar la contabilidad de cada Municipio. Los conflictos hacendarios entre el Municipio y los poderes de un Estado, lo resolverá la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley.

"III. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

"El Ejecutivo federal y los gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los municipios donde residieren habitual o transitoriamente.

"Los gobernadores constitucionales no podrán ser reelectos ni durar en su encargo más de cuatro años.

"Son aplicables a los gobernadores substitutos o interinos las prohibiciones del artículo 83.

"El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, el número de representantes de una Legislatura local no podrá ser menor de quince diputados propietarios.

"En los Estados, cada distrito electoral nombrará un diputado propietario y un suplente.

"Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento.

"Artículo 116. Los Estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites: pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación de Congreso de la Unión.

"Artículo 117. Los Estados no pueden, en ningún caso:

"I. Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado, ni con las potencias extranjeras;

"II. Expedir patentes de corso ni de represalias;

"III. Acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado;

"IV. Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio;

"V. Prohibir ni gravar, directa ni indirectamente, la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera;

"VI. Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección y registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía;

"VII. Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia;

"VIII. Emitir títulos de la deuda pública, pagaderos en moneda extranjera o fuera del territorio nacional; contratar directa o indirectamente préstamos con gobiernos extranjeros o contraer obligaciones en favor de sociedades particulares extranjeras cuando hayan de expedirse títulos o bonos al portador o transmisibles por endoso.

"Artículo 118. Tampoco puede, sin consentimiento del Congreso de la Unión:

"I. Establecer derechos de tonelaje ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones;

"II. Tener, en ningún tiempo, tropa permanente ni buques de guerra;

"III. Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediatamente al presidente de la República.

"Artículo 119. Cada Estado tiene obligación de entregar sin demora los criminales de otro estado o del extranjero a las autoridades que los reclamen.

"En estos casos, el auto del juez que mande cumplir la requisitoria de extradición, será bastante para motivar la detención: Por un mes si se tratare de extradición entre los Estados, y por dos meses cuando fuere internacional.

"Artículo 120. Los gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

"Artículo 121. En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:

"I. Las leyes de un Estado sólo tendrán efecto en su propio territorio y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él;

"II. Los bienes muebles e inmuebles se registrarán por la ley de l lugar de su ubicación;

"III. Las sentencias pronunciadas por los tribunales de un Estado sobre derechos reales o bienes inmuebles ubicados en otro Estado, sólo tendrán fuerza ejecutoria en éste cuando así lo dispongan sus propias leyes.

"Las sentencias sobre derechos personales, sólo serán ejecutadas en otro Estado cuando la persona condenada se haya sometido

expresamente o por razón de domicilio a la justicia que las pronunció, y siempre que haya sido citado personalmente para ocurrir al juicio;

"IV. Los actos del Estado civil ajustados a las leyes de un Estado tendrán validez en los otros:

"V. Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado con sujeción a sus leyes, serán respetados en los otros.

"Artículo 122. Los poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura del Estado o por su Ejecutivo, si aquélla no estuviere reunida."

"Sala de Comisiones.- Querétaro de Arteaga. 19 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Hilario Medina.- Arturo Méndez." Está discusión. La fracción I del artículo 115, que dice: "Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa. y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado."

¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación.

La fracción II dice:

"II. Los municipios administrarán libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos del Estado en la porción y término que señale la Legislatura local. Los Ejecutivos podrán nombrar inspectores para el efecto de recibir la parte que corresponda al Estado y para vigilar la contabilidad de cada Municipio y los poderes de un Estado, los resolverá la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los términos que establezca la ley."

Está a discusión.

- El C. Márquez Josafat: Pido la palabra para una interpelación.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Márquez Josafat: La fracción II dice: "Recaudarán todos los impuestos". Yo quiero saber si van a recaudar todos los impuestos, los que correspondan al Municipio o los que correspondan al Estado.

- El C. Medina. miembro de la Comisión: No señor, los municipios van a recaudar todos los impuestos del Estado.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rodríguez González en contra.

- El C. Rodríguez González: Raros son los días en que no se pide a la Asamblea que obre con espíritu de justicia en cada uno de sus actos; yo, en esta ocasión, vengo a pedir para uno de los más abnegados servidores de la patria para uno de esos seres que constantemente van consumiendo su existencia en bien de la juventud, sin ambiciones de ninguna clase y casi siempre con mayor abnegación que muchos de los que se llaman archipatriotas. En una de las noches pasadas, el compañero Monzón, con esa manera graciosa que tiene de decir, nos pintó, sin que pudiese ninguno de nosotros protestar, la aflictiva situación en que se encuentra la enseñanza en nuestra República; nos dijo, entre otras cosas, que un niño que cursaba el tercer año de primaria en San Luis Potosí, fue llevado a Zacatecas y se le inscribió en quinto, y que si ese mismo alumno fuese llevado a Tlaxcala hubiera sido matriculado en sexto, y que si se hubiera tratado de matricularlo en el Estado de Sonora, se le hubiera inscrito en segundo; los maestros que tenemos en la Cámara comprendemos perfectamente el por que de ese aserto de nuestro compañero Monzón, y es que se debe a la diversidad de programas que hay en los distintos Estados de la República, pues mientras en unos Estados comienza la enseñanza de geometría en el tercer año, en otros comienza a dar idea del substantivo adjetivo en el segundo año, en otro se hace en el tercero, y así sucesivamente; pues esta diferencia de programas que ahora existe en los Estados, probablemente pudiera existir en los diferentes municipios de un mismo Estado, y ustedes podrán

comprender que con esto, en lugar de caminar hacia la formación del alma nacional, que tanto anhelamos los maestros, habremos dado no sólo un paso, sino muchos, en el sentido contrario. Digo que esto sucedería si dejásemos la absoluta libertad municipal tal como lo pretende la Comisión dictaminadora. El compañero José Rivera, en esa misma noche, hablando de la importancia de la supresión de la Secretaría de Instrucción Pública, nos decía que cuando era removido un ministro el nuevo cambiaba a los directores de educación del Distrito Federal, éstos a los inspectores y así sucesivamente, dando esto por resultado un trastorno muy grande en las escuelas de la capital de la República. Pues si esto sucede cuando se cambia un ministro, que no sucede con mucha frecuencia, con los cambios de Ayuntamiento lo mismo acontecerá, y entonces no sólo en el Distrito Federal, sino en toda la República - Porque es indudable que cada nuevo Ayuntamiento que vaya tomando posesión irá removiendo a la mayor parte de sus empleados, sin estar exceptuados los maestros - sucederá que algunos de los educadores que tomen participación de las luchas políticas, irán a los puestos principales aunque no tengan la competencia necesaria, y esto lo decimos con conocimiento de causa; y los que hayan permanecido indiferentes a las contiendas electorales vendrán a ocupar los puestos secundarios si se resignan a ello, o se retiran de su profesión, y entonces habremos perdido los poquísimos maestros que nos quedan

pues hay que advertir que no hay Estados que tengan siquiera la décima de los maestros que necesitan. A eso nos llevará esa libertad municipal en los que se refiere a enseñanza. El señor Palavicini expresó en esa noche que la triste situación en que se encontraba el maestro mexicano se debía en gran parte al partido liberal; no recuerdo si hizo algunas explicaciones acerca de ello; pero yo creo que la precaria situación de los maestros, de nosotros los maestros, se debe a nosotros mismo, porque casi siempre hemos estado esperando que todo nos venga del alto cielo, sin poner de nuestra parte nada que venga a contribuir a sacarnos de la esfera social en que nos hemos encontrado. De hoy en adelante, suponiendo que el artículo 115 se apruebe tal como está, ya no seremos nosotros los maestros los culpables, sino será el Congreso Constituyente de 1917, porque los ayuntamiento, hay de decirlo muy claramente, no están en condiciones de poder seleccionar a sus maestros o no se toman el empeño que deberían tomar, y resultaría que en algunas partes, o en la mayor parte de los lugares de la República, señalarían un sueldo de veinticinco, veinte o treinta pesos para el profesor, con tal de no verse en la necesidad de pagar mayor contribución de la que tienen señalada, con tal de que haya una mayor retribución para los profesores; y los que no quieren conformarse con ese pequeño sueldo se retiran y acontece lo que anteriormente, es decir: Que tendrán al frente de las escuelas a educadores que están muy lejos de ser idóneos para el caso. Podría seguir señalando muchos otros casos, pero como la mayoría de los señores diputados son ajenos a los asuntos de la enseñanza... (Voces: ¡No! ¡No!) Si señores; porque están dedicados a otras cosas muy distintas; no quiero decir precisamente que no les interesen estos asuntos, sino que no están dedicados a este ramo de educación la mayor parte de ustedes. Eso es lo que he querido decir. Creo que con lo que he expresado es suficiente para hacer comprender que es necesario poner algunas restricciones a esa libertad municipal. Ya desde el principio de nuestros trabajos se dijo que las garantías que la Constitución otorga al hombre deben tener alguna restricción, y yo creo que las que tienen las entidades deben estar forzosamente sujetas a la misma ley y, por lo tanto, me permito proponer a la muy honorable

Asamblea se sirva permitir que en la fracción II, que está a discusión, se suprima la palabra "libremente" y se agregue un inciso 4º, que diga: "En lo relativo a la enseñanza se sujetarán a las leyes del Estado." voy a decir por qué...

- El C. Alvarez José. interrumpiendo: Para una aclaración. Los ayuntamientos tienen obligación de sujetarse a las leyes de los Estados, no sólo en enseñanza, sino en todos los demás ramos; de suerte que no tenga usted cuidado; las legislaturas de los Estados tienen que dar las leyes que constituyan a los ayuntamientos.

- El C. Rodríguez González, continuando: Pues si es así, salen sobrando todos los otros incisos. Bueno; pues voy a decir el por qué de mi solicitud: Los ayuntamientos, desde que han tenido conocimiento de la libertad municipal, han pretendido hacer y deshacer todo lo que juzgan conveniente dentro de la jurisdicción, y han tomado en otras ocasiones para sí la libertad de nombrar a los profesores: Eso lo están haciendo en la mayor parte de la República porque lo consideran como una de sus atribuciones. Si acaso, con lo que yo solicito, podrán continuar teniendo esa libertad cuando la Legislatura del Estado lo juzgue conveniente, cuando vea que los ayuntamientos no hacen mal uso de la libertad. Esto lo hemos visto por experiencia: Cuando los ayuntamientos han pretendido el nombramiento de los profesores actuales, estos nombramientos han sido aceptados; y, por tanto, esa libertad municipal ha sido un obstáculo para que se establezcan juntas centrales de educación y ha sido un obstáculo también para que se independice la enseñanza, que es uno de los ideales de los educadores. Es un objeto importantísimo el desligar a los profesores de los asuntos políticos; si acaso se estableciera la independencia de la enseñanza de los Estados, podrían, los profesores deberán abstenerse de tomar participación activa en las luchas políticas, lo cual redundaría indudablemente en bien de la enseñanza, en bien de la niñez, que es para quien deseamos todo bien. (Aplausos).

- El C. De la Barrera: Para un interpelación al señor González.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. De la Barrera: Yo suplico al señor Rodríguez González nos diga, para ilustrar más nuestro criterio, si en los conceptos vertidos en ese artículo entiende que tiene plena libertad el Ayuntamiento para legislar sobre la enseñanza.

- El C. Rodríguez González: Me he permitido suplicar que se retire de la fracción II la palabra "libremente", porque si acaso subsiste esa palabra, entonces los ayuntamientos tendrían que decir: "Nosotros pagaremos a la policía tanto, a los profesores tanto", y yo lo que quiero es que se retire esa palabra, "Tal municipio tendrá tanto para la educación", decir: "Tal municipio asignará tanto por ciento de sus entradas al ramo de educación", porque no dedican la cantidad suficiente para la enseñanza, y eso es la causa de nuestros atrasos; es lo único que se requiere para que tengamos mayor progreso en la enseñanza. Además, yo sé que en algunos Estados se pretende

establecer juntas de educación, que administrarán todo el dinero que se destine a la enseñanza y que esas juntas de educación comprarán libros, señalarán sueldos de empleados, etcétera, etcétera, y que esas juntas dependerán de una

junta central, que estará en la capital del Estado, y si acaso se deja esa fracción así como está, no señalarán los ayuntamientos la parte que la junta de administración solicite y no podrán las legislaturas de los Estados decir: "Al municipio tendrá tanto para la educación", ni que esa cantidad vaya a las juntas de educación.

- El C. De la Barrera: Sencillamente, el señor Rodríguez González ha confundido la cuestión financiera con la cuestión de enseñanza . (Siseos). Es indudable, señor presidente y honorable Asamblea, que los ayuntamientos deben ajustarse, para impartir la enseñanza, a las leyes que dicte el Ejecutivo del Estado, porque el Municipio puede asignar unas veces dos pesos y otras tres; pero esa no es cuestión de enseñanza, es cuestión de economía. (Siseos)

- El C. Rodríguez González: Y entonces, ¿Qué, no se paga a los profesores ?

- El C. presidente Tiene la palabra la Comisión

- El C. Jara miembro de la Comisión : Señores diputados: Si la comisión no hubiera traído al debate la II fracción del artículo 115 en la forma en que está expuesta. seguramente que no hubiera sido consecuente con la idea expresada, que la referida Comisión tiene para dar a los municipios su libertad de acuerdo con el programa revolucionario. No se concibe la libertad política cuando la libertad económica no está asegurada, tanto individual como colectivamente, tanto refiriéndose a personas, como refiriéndose a pueblos, como refiriéndose a entidades en lo general. Hasta ahora los municipios han sido tributarios de los Estados: Las contribuciones han sido impuestas por los Estados; la sanción de los presupuestos ha sido hecha por los Estados, por los Gobiernos de los respectivos Estados. En una palabra: Al Municipio se le ha dejado una libertad muy reducida, casi insignificante; una libertad que no puede tenerse como tal, porque sólo se ha concretado al cuidado de la población, al cuidado de la Policía, y podemos decir que no habido un libre funcionamiento de una Entidad en pequeño que esté constituida por sus tres poderes. ¿Qué razón habrá fundamental, digna de tomarse en consideración, para que, por ejemplo, la Federación dijera: "Yo voy a imponer las contribuciones en los Estados, y el Gobierno federal será quien después distribuya en los diversos Estados lo que a cada uno corresponda o crea que corresponda para sus atenciones." ¿Cuál sería o cuáles serían las razones que se expondrían sobre el particular, razones, como antes dije, dignas de tomarse en consideración?

Indudablemente que los Estados tienen a la vista sus distintos problemas, están mejor posesionados de ellos, ven de cerca sus dificultades y están en mejores condiciones para poder aplicar sus contribuciones y también para distribuir dichas contribuciones en el presupuesto de egresos. El que esta lejos recibe las noticias de los diferentes lugares por conductos diversos, bien por informes secretos, bien por informes verbales, pero que no son lo suficientemente claros, que no son lo suficientemente precisos para dar una idea clara y terminante de lo que pasa en determinados lugares; así pues, las apreciaciones económicas que hiciese la Federación respecto a los distintos Estados, no serían exactas y estaría en condiciones de incurrir en frecuentes errores, con grave perjuicio de las entidades federativas; en relación, los municipios con los Estados están en iguales condiciones. Hasta ahora se ha acostumbrado que los municipios hagan los presupuestos de ingresos y egresos y vayan a los Estados para que allí sean revisados. Si el Municipio, celoso de la instrucción pública, que defendió tanto nuestro compañero que me ha precedido en el uso de la palabra, señala una fuerte partida para la instrucción pública, para su mejor sostenimiento y más amplio desarrollo, y el Estado cree que es una suma fuerte que no debe invertirse en la instrucción pública, y cree que se necesita para atenciones de otra especie, puede restarla de la cantidad señalada a la instrucción, sacrificando así un ramo tan importante, y el Estado se verá constreñido a sacrificarlo para poder hacer una obra buena en pro de la instrucción pública. Lo que se dice de este ramo puede decirse respecto de los demás: Los municipios, las autoridades municipales, deben ser las que estén siempre pendientes de los distintos problemas que se presenten en su jurisdicción, puesto que son las que están mejor capacitadas para resolver acerca de la forma más eficaz de tratar esos problemas, y están, por consiguiente, en mejores condiciones para distribuir sus dineros, las contribuciones que paguen los hijos del propio Municipio y son los interesados en fomentar el desarrollo del Municipio en las obras de más importancia, en las obras que den mejor resultado, en las que más necesiten, es fin, aquel municipio. Seguramente que los habitantes de un Municipio son los más interesados en el desarrollo de éste; si se trata de un comerciante, yo creo que es el mayormente interesado en que haya, por ejemplo, magníficas vías de comunicación, en que haya ferrocarriles en el lugar donde reside, en que haya facilidades para transportar sus mercancías y facilidades para la exportación de sus productos; si se trata de alguna población agrícola, los particulares, los que no ejercen el comercio, también ¿Cómo no han de desear que su población tenga las mejores condiciones, buenas calles bien adoquinadas, con un servicio de atarjeas sano, con luz eléctrica, en fin, con todas las mejoras que los pueblos modernos tienen en la actualidad?, y por consiguiente, los habitantes de estas pequeñas entidades, que forman el gran conjunto nacional, serán los más interesados en

el desarrollo de las poblaciones, serán los que procuren que se establezca una especie de competencia, porque nadie querrá quedarse atrás en la marcha hacia el progreso. Cuando sepa un municipio convecino de otro que en éste se está desarrollando una magnífica acción en pro de la educación pública, esto servirá de aguijón, de estímulo para que el otro municipio procure hacer lo mismo, para que procuren sus habitantes tener en su población suficiente número de escuelas y tener profesores bien pagados, para que la acción escolar sea efectiva y eficaz. Algunos temores se han iniciado acerca de que si a los municipios se les deja el manejo de la hacienda libremente, es probable que incurran en frecuentes errores de alguna trascendencia; nosotros, en previsión de

eso, nos hemos permitido asentar que las legislaturas de los Estados fijarán lo que a éste corresponda para las atenciones meramente indispensables para el sostenimiento de los gobiernos de los Estados, para lo que sea absolutamente necesario para el funcionamiento de esos gobiernos. Pero queremos quitarles esa traba a los municipios, queremos que el Gobierno del Estado no sea ya el papá que, temeroso de que el niño compre una cantidad, exorbitante de dulces que le hagan daño, le recoja el dinero que el padrino o abuelo le ha dado, y después le da centavo por centavo para que no le hagan daño las charamuscas. Los municipios no deben estar en esas condiciones. Si damos por un lado la libertad política, si alardeamos de que los ha amparado una revolución social y que bajo este amparo se ha conseguido una libertad de tanta importancia y se ha devuelto al municipio lo que por tantos años se le había arrebatado, seamos consecuentes con nuestras ideas, no demos libertad por una parte y la restrinjamos por la otra; no demos libertad política y restrinjamos hasta lo último la libertad económica, porque entonces la primera no podrá ser efectiva, quedará simplemente consignada en nuestra Carta Magna con un bello capítulo y no se llevará a la práctica, porque los municipios no podrán disponer de un solo centavo para su desarrollo, sin tener antes el pleno consentimiento del Gobierno del Estado. (Aplausos). Así pues, señores diputados, pido respetuosamente a vuestra soberanía os dignéis dar vuestro voto por el artículo a discusión en la forma en que lo ha expuesto la Comisión. (Aplausos).

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano Martínez Escobar.

- El C. Martínez de Escobar: Señores diputados: Vengo a hablar en contra del dictamen de la Comisión, en obediencia a un principio de intensa justicia. Parece mentira, dirán esos paladines de la libertades públicas que allí se sientan (Señalando las curules de la 2a. Comisión) Parece mentira, dirán el talentoso diputado Hilario Medina, el revolucionario consciente Heriberto Jara, que Martínez de Escobar hable en contra, y, sin embargo, y a pesar de sentirme orgulloso de pensar como ellos en lo general, vengo a producirme en contra de la II fracción que contiene el dictamen; pero antes, señores diputados, quiero decir algunas palabras, brote espontáneo de mi espíritu, porque estoy de buen humor. (Risas). Buen humor, decía ayer el inteligente y simpático diputado Bojórquez, flota en el ambiente de esta Asamblea, y como yo soy elemento integral de esta Cámara, el buen humor también flota en mi yo íntimo, señores constituyentes: Cuando el voto popular del Estado de Tabasco - Como pueden aseverarlo los señores diputados Magallanes y Ocampo - Me designo diputado a este Congreso, me sentí intensamente satisfecho; pero cuando llegué a la capital de la República, a la ciudad de México, confieso sinceramente con toda verdad, me sentí desilusionado y arrepentido de haberlo sido; mas la desilusion y el desencanto sólo duró un momento, Allí en la capital supe, se me dijo, escuché en todos los tonos, que vendríamos los diputados a este Congreso única y exclusivamente, sin espíritu de iniciativa, a sancionar el proyecto de la Primera Jefatura; yo, enérgicamente protesté, fuertemente protesté contra tal aserto desde las fibras más íntimas de mi alma, desde allí se levantó una intensa protesta contra aquel decir, y me dije a mi mismo: Si vamos al Congreso Constituyente, única y exclusivamente a aprobar lo que hiciera el Primer Jefe, seré quizá diputado un día cuando más, y al otro día me saldré para no volver nunca; pero pronto recapacité; esto no podía ser verdad, sino sólo un rumor infundado. Estas son palabras que únicamente brotan enclenques y enfermizas de labios de hombres serviles; al Congreso Constituyente iremos a hacer una labor colectiva, y con ese gran hombre y ese gran carácter que se llama Venustiano Carranza; para ello nos ha

convocado, no cabe duda; para que así, fusionada con la obra individual de él, venga, con las reformas necesarias que nosotros hagamos, a dignificarse la obra colectiva que brote vigorosa de esta Asamblea constituyente. También repito, recuerdo muy bien, señores diputados, las últimas palabras de aquel gran poeta francés, supremas palabras que os voy a pronunciar: Aunque las tiranías ofrezcan a nuestro paladar manjares deliciosos y exquisitos, a nuestros oídos cariciosas músicas de cielo y a nuestro olfato suaves aromas y delicados perfumes, yo siempre gritaré: "Prefiero tu pan negro, libertad". Y aquí, en esta Cámara, señores diputados, pude convencerme bien pronto que muchos señores constituyentes sí venían perfectamente convencidos de que en quince días, quizá en menos tiempo, se aprobaría el proyecto de reformas de la Primera Jefatura, sin necesidad de un estudio analítico, sin necesidad

de un estudio sintético, y prueba de ello fue que cuando se discutía aquí el artículo 30., muchos temblaron, hombres cuyo espíritu aún tiembla de espanto y de terror, porque ese precepto ha sido reformado por la Asamblea constituyente con hondo espíritu de radicalismo revolucionario; pero pronto me sentí nuevamente satisfecho y contento, porque pude ver que las ideas eminentemente revolucionarias florecían en el cerebro de otros, de los hombres que aquí nos llamamos con orgullo jacobinos, creyendo de justicia manifestar que nos sentimos intensamente satisfechos de serlo, y que pronto pudimos dominar a las ideas conservadoras que aquí también florecían en los cerebros de hombres que ya señale anteriormente, y señores diputados conservadores, no vayan ustedes a creer que vengo a atacarlos duramente; es natural que una Asamblea existan los diversos elementos necesarios que tienen que integrarla; ¿Habéis visto alguna vez en un club, en un partido político, en una asamblea, habéis visto alguna vez hombres que sólo tengan una idea, un pensamiento? Indudablemente que no. En el Constituyente de 57 hubo tres partidos: El partido eminentemente liberal, el partido moderado y el partido completamente conservador, cuyos miembros habían sido llevados allí por los moderados de la revolución de Ayutla, por los liberales moderados, que eran un puente entre los liberales y los conservadores. Aquí también existen esos tres elementos. Aquí existe el partido netamente revolucionario: Somos nosotros, señores jacobinos; existe un partido moderado, no sé dónde está, no podría circunscribir su lugar, pero existe aquí: Sois vosotros, señores "Independientes"; y existe un partido completamente conservador: Sois vosotros, señores "renovadores". Vosotros debéis estar satisfechos, plenos de júbilo, porque el revolucionarismo ha venido triunfando en este Congreso (Dirigiéndose al lado izquierdo). Vosotros, con vuestra testarudez, como dirían los conservadores y moderados, lo habéis impuesto a diestra y siniestra: Con vuestro empuje incontrastable lo habéis impuesto como se imponen las ideas esencialmente revolucionarias sobre las ideas completamente conservadoras. Aquí, señores diputados, yo tengo un gran cariño, y así digo, por hombres honrados y dignos como Manuel Amaya, por hombres honrados y dignos como don Amador Lozano, como don José María Rodríguez, y los quiero y les tengo afecto, y comprendo que demasiado hacen en este Congreso Constituyente; pero hoy, como ayer, cuando se iniciaron las labores de esta Cámara, declaro y quiero que se sepa, porque pronto finalizarán nuestras labores, que soy enemigo político de su grupo, absolutamente enemigo político de hombres como Félix Palavicini, como Luis Manuel Rojas y como José Natividad Macías. Quiero hacer constar esta actuación mía, porque pronto finalizará la labor del Congreso Constituyente y no quiero que mañana digan que Rafael Martínez Escobar, cuando se inició la labor del Congreso, porque

estaba Jesús Acuña en la cúspide de un Ministerio, estaba con él, ese gran revolucionario de 1916, que ha sido prohijado políticamente por ese otro gran revolucionario que se llama Venustiano Carranza y que yo admiro grandemente; que no se fuera a decir que hoy que Jesús Acuña, a quien, repito, conceptúo como un revolucionario de ideales, porque tengo mucho valor civil para decirlo, que hoy que está caído y ya finaliza el Congreso Constituyente, quiero estar con ustedes y voltear las espaldas a sus amigos; no: Quiero que se haga constar mi actitud, quiero que conste en la historia del Congreso Constituyente, quiero que la labor digna de la prensa, como "El Pueblo" y "El Demócrata", así lo hagan constar; yo creo en la lógica de las ideas y creo también en la lógica del sentimiento, y esta lógica de las ideas y del sentimiento, es la que mueve a venir a producir aquí estas cuantas pero indispensables explicaciones, y entro en materia, señores diputados: Vengo a hablar en contra de la fracción II del artículo 115, quizá por un error, quizá porque no he llegado a compenetrarme de los conceptos que entraña esa fracción, quizá el buen humor, el júbilo y la algazara que en estos momentos flota en la Asamblea debido a que la selecta diputación del Estado de Sonora ha hecho una invitación a los diputados jacobinos, haciendo exclusión de los diputados renovadores, para que fuésemos a paladear en un almuerzon de buen humor con ellos, y quizá pro ello opinaran algunos: Martínez de Escobar no se ha llegado a compenetrar de lo que entraña la fracción II del artículo 115; pero esto no es verdad, señores constituyentes. La fracción II del artículo 115, no obstante que parece ser muy liberal, es en le fondo enteramente conservadora; si incurro en un error, que así se me juzgue, como error, pero nunca vaya a creerse que trato de agredir a los dignos miembros de la 2a Comisión de Puntos Constitucionales. La fracción II dice: "Los municipios administrarán libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribución en los gastos públicos del Estado, en la proposición y término que señale la legislatura local". Perfectamente bien. Como vemos, establece en esta primera parte la emancipación del Poder Municipal; porque no es propiamente un poder, es que yo, dados mis ideales, deseara que la fuerza, es decir, se establece la libertad del Municipio, la autonomía de los ayuntamientos, pero también agrega: "Recaudará todos los impuestos". Genéricamente se afirma esto, señores diputados: "Contribuirán a los gastos públicos del Estado". Los municipios creo yo que únicamente deben recaudar los impuestos meramente municipales

los impuestos que pertenezcan directamente al municipio; yo, que soy completamente liberal, quiero la libertad del municipio, es decir, que se establezca efectivamente la libertad municipal, la autonomía del Ayuntamiento; pero parece que en cierta forma , señores diputados, va a subordinarse la libertad del Estado, pues es una libertad aparente la que aquí se establece. ¿Por qué? Porque luego agrega más adelante la fracción II: "Los ejecutivos podrán nombrar inspectores para el efecto de percibir la parte que corresponda al Estado y para vigilar la contabilidad de cada municipio". Pues bien, el hecho de recaudar los impuestos, no sólo municipales, sino del Estado, faculta al Estado para nombrar inspectores, para nombrar vigilantes de la actuación del municipio, y esa actuación del Estado, nombrando inspectores y vigilantes en cuanto a la recaudación de impuestos, no significa otra cosa sino la intervención directa e inmediata del Estado sobre el municipio; máxime, señores diputados, con la renovación constante, con la renovación periódica de los ayuntamientos, con motivo de las elecciones populares como origen de las mismas; de manera que a cada momento habrá inspectores y vigilantes de los

Estados sobre el municipio, y de aquí se concluirá lógicamente una subordinación del municipio al Estado; por eso me rebelo en cierta forma contra esa parte de la fracción II; es decir, al establecer una intervención directa e inmediata del Estado sobre el municipio, que sólo significa subordinar los ayuntamientos al Estado. Yo sé, como ustedes también, que en el fondo de todo problema, sea de carácter político, sea de carácter moral, sea de carácter religioso o sea de carácter psicológico, existe uno, alrededor del cual giran todos: Es el problema económico. En todas las actividades del espíritu humano se manifiesta el problema económico, es el que forma la idea fuerza, el alma base de todos los otros fenómenos; en la misma guerra europea vemos en estos momentos el fenómeno económico que está generando el fenómeno guerrero; en todas las cuestiones palpita el fenómeno económico. La base de la libertad administrativa de los ayuntamientos está la libertad económica, y la libertad económica está en los términos del dictamen subordinada a la acción de los Estados; y por eso me opongo a la fracción II del artículo 115. Más aún, sigue diciendo esta fracción: "Los conflictos hacendarios entre el municipio y los poderes de un Estado los resolverá la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos que establece la ley. " Naturalmente que no se refiere a las cuestiones políticas; ya hemos aprobado, ya hemos resuelto que las cuestiones políticas que surjan a este respecto deberá conocer de ellas el Senado, cuando sean provocadas por uno u otro, el del Estado o del municipio, esto es, cuando uno intente violar los intereses del otro. Pero me pregunto: Y en estos conflictos hacendarios, ¿Por qué interviene la Suprema Corte de Justicia? ¿Quiere atacarse la soberanía de un Estado? Indudablemente que sí, y soy de los que no creen en la palabra soberanía aplicada a los Estados; quiero creer, y así lo entiendo, que se trata de la libertad y la autonomía de los Estados. Ya lo expliqué una vez: La palabra soberanía atrae y seduce, como atrae y seduce la palabra igualdad, la palabra fraternidad y la palabra libertad. No hay tal soberanía de los Estados, pero sí hay autonomía, sí hay libertad, y no hay soberanía de los Estados, porque la soberanía, para que exista, necesita ser internacional, y esa sólo la tiene el Estado nación. ¿Por qué? Porque no puede el Estado elegir su sistema de Gobierno; se lo impone uno de los artículos de la Constitución, y desde ese momento, los Estados ceden a la Federación una parte de su soberanía, y entonces sólo queda en pie la libertad y la autonomía de los mismos. ¿Y por qué la Suprema Corte de Justicia de la Nación va a conocer de estos conflictos hacendarios entre el municipio y el Estado? ¿Por qué no conoce de esos conflictos la legislatura local o el tribunal Superior de Justicia del Estado? Yo creo que debemos ser lógicos, que debemos ser sensatos, que debemos ser conscientes. ¿Por qué darle esa atribución a la Suprema Corte de Justicia? ¿Por qué centralizar? ¿Por qué una cuestión meramente del Estado va a ser resuelta por la Suprema Corte de Justicia, que es de carácter federal? ¿Por qué no ha de conocer, pregunto, de esos conflictos la Legislatura del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia del estado? Esta es una pregunta que surge a mi mente, y si estoy en un error, sólo quiero convencerme de él; si la Comisión, con toda su honradez, viene y me explica: Por estas razones. señor Martínez Escobar; pero antes, yo afirmo a esta Cámara: Se ataca directamente eso que comúnmente llamamos la soberanía de los Estados y que no es más que la libertad y la autonomía de los mismos. Vemos, pues, que aquí hay dos puntos que despiertan interés. Primero: Creo que los Estados deben recaudar inmediatamente y directamente los fondos que les pertenezcan, por medio de sus receptorías de rentas o por medio de los oficinas que ustedes quieran; pero deben recaudarlos directamente y no por conducto de los municipio, porque aunque aparentemente parece que es una gran facultad que se les da a los municipios, no es la verdad, porque da lugar a la intervención directa del Estado sobre el municipio, nombrando inspectores y estudiando la contabilidad de esos mismos municipios, y por eso no estoy de acuerdo con este punto, y, por otra parte, el municipio, creo yo que para que sea completamente libre, como aquí se trata de establecerlo, necesita ser oído ante la Legislatura del Estado, en cuanto a sus impuestos, y aquí

únicamente se dice: "Contribuirán a los gastos públicos del Estado y en proporción y términos que señale la ley". Yo me pregunto: Si la Legislatura de un Estado íntimamente unida al Estado mismo dicen que debieran contribuir con la mitad de los fondos que recaude el municipio o las dos terceras partes, o la totalidad de los fondos, entonces, ¿Cuál es la libertad económica municipal? Pues queda al arbitrio completo de lo que disponga la Legislatura del Estado, y es por eso que en estos momentos me rebelo contra la fracción II de este artículo, porque trata de mutilar la libertad del municipio, que la quiero, que la anhelo, ya que yo desearía un verdadero Poder municipal, con todos los caracteres constitucionales de un Poder; y que aquí, en el fondo de estas libertades, aparece palpitante la intervención completa del Estado sobre el municipio; de manera que la libertad municipal viene a ser perfectamente estrujada y mutilada, por esa intervención de las legislaturas de los Estados, además de la intervención del Estado mismo en la libertad municipal. Estas son las razones que tengo para hablar en contra de esa fracción, y en esta virtud, pido con toda corrección a la Comisión venga a explicarme en qué se ha fundado para ello, y si me convence, votaré por ella, y si no, yo os exhorto, a los que conocéis de una manera palpable estas cuestiones, a los que habéis visto en la práctica del manejo de fondos municipales, como usted, señor González, como usted, señor licenciado Ilizaliturri, que nunca ha querido venir a hablar en esta tribuna, y que está usted obligado a hacerlo, porque ha sido usted abogado consultor del Ayuntamiento de México, y debe colaborar en la Carta Magna. Vengan, pues, a decirnos aquí en dónde está el error en que yo he incurrido, y si no, votad en contra, señores diputados. (Aplausos).

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Alvarez José.

- El C. Alvarez José: Señores diputados: Efectivamente, el buen humor hace efectos de distinta naturaleza; a mi estimado amigo y compañero, el señor Martínez Escobar, el buen humor le ha dado por el lado de la agresión, y a mí me ha dado por razonar, y vengo a traer unas cuantas razones, resultado de mi experiencia personal en el asunto de la administración municipal. Empezaré por referirme a los argumentos de mi estimable compañero Rodríguez González, repitiendo lo que ya he dicho cuando estaba haciendo uso de la palabra: Los municipios tienen la obligación de sujetarse en todo a las leyes que dicten las legislaturas de los Estados, porque los municipios son repúblicas: Los municipios están organizados por la ley fundamental municipal de cada Estado que dicten las legislaturas, y allí dice precisamente cuál debe ser la hacienda municipal; por eso dice aquí, señores diputados, la fracción II, que vengo a apoyar: "Las legislaturas de los Estados no podrán contravenir en nada la Constitución general de la República". Efectivamente, señores, las legislaturas de los Estados no podrán contravenir a las leyes fundamentales de nuestra Constitución; en ninguna forma contravendrán estas leyes, puesto que la fracción II dice: "Los municipios administrarán libremente su hacienda". Quiere decir la hacienda municipal, no todos los fondos del Estado, y al decir esta hacienda municipal, no quiere decir que no haya otros fondos que son del Estado y que los pueden destinar al fomento de la instrucción. Yo no sabía por qué, señores diputados, tanto compañeros a quienes he considerado

como eminentes revolucionarios venían a inscribirse en contra de una fracción que garantiza algo que ha sido el anhelo general de todos los revolucionarios: El establecimiento del municipio con la libertad verdadera, que consiste en darle la libertad económica. Yo he tenido el gusto de ver que ha sido el Estado de Michoacán el primer Estado de la República que a venido a implantar y poner en práctica esto mismo que ahora la honorable Comisión dictaminadora propone como una ley fundamental. Un revolucionario de los más honrados y convencidos, el general Alfredo Elizondo, que es gobernador de Michoacán, ha dado una ley estableciendo que los municipios cobren todas las rentas y que de allí contribuyan con una parte para los gastos del Estado; esto es lo mismo que viene a proponer la comisión y que en parte se ha venido estudiando punto por punto, y se ha visto que esto no es que el Estado ataque la soberanía municipal, y aunque ya el señor Martínez Escobar nos ha dicho que no existe tal soberanía, pero no invade en ninguna forma las facultades municipales; se trata única y exclusivamente de implantar un sistema hacendario que es el único que puede dar el resultado. Prácticamente se ha visto que estableciendo dos oficinas recaudadoras, lo que se hace es un embrollo imposible, que no saben los causantes a quiénes les deben pagar, si la administración del Estado o si la administración de las rentas municipales, y esto sin motivo, sin resultado práctico absolutamente ninguno. Me he visto en la necesidad, me he visto en la obligación de tomar la palabra para apoyar esta proposición porque ya dije que yo he visto prácticamente el resultado. No es exacto que los municipios pueden abusar de los fondos que recauden, como he oído que es la opinión de algunos compañeros, porque así dice la fracción que estarían facultados para administrar libremente su hacienda; no toda la hacienda pública, y no es exacto tampoco que se invadan las atribuciones del municipio, recogidos una parte porque a otra va a quedar al Estado sostenido por la misma Legislatura. No es el Ayuntamiento el que va a decir: "Yo te ayudo con tanto", a la Legislatura, "para que

te sostengas, para sostener esto o aquello", fijará la parte que cada municipio tiene que dar para sostener al Estado, y esa parte es mucho más sencillo que sea un tanto por ciento y no una cantidad determinada. El sistema anterior de recaudación municipal sólo era una farsa de institución económica municipal; los municipios formaban sus presupuestos y los enviaban al Gobierno, y allí se veía si se aprobaban o no. Ha sido el peor de los fracasos; yo he podido ver de qué manera en los gobiernos de los Estados se reciben de 80 A 100 expedientes de presupuestos municipales en que únicamente se veía el total; no se revisaban para nada; decían: ¿Cuánto pide el municipio de Zamora, trece mil pesos; no, es mucho, pongámosle la mitad, seis mil pesos; cantidad que no alcanzaba para pagar policía, alumbrado, para pagar a los maestros de escuela, que, como bien se ha dicho, no han sido siempre unos parias. No le hace, allá que se las avengan. Esto, señores, es altamente inconveniente; por eso ahora, dándoles hacienda a los municipios y libertad para formar su presupuesto de egresos y de ingresos, para que digan cuánto necesitan y con cuánto pueden contribuir para el Estado, podemos formar el verdadero Municipio Libre; de otra manera, seguramente el mismo Estado sufriría graves perjuicios. Seis meses he estado en mi Estado visitando los municipios más alegados del centro, y me he encontrado verdaderas atrocidades y me he convencido de una cosa: El motivo por el cual el pueblo se abstenía de votar en las elecciones municipales, era precisamente porque el Municipio no tenía hacienda, y yo he preguntado al pueblo: ¿Por qué no vienen ustedes a votar? Y me contestaron: Señor, para qué, para qué votamos si luego que elegimos alguno que nosotros queremos resulta

que nada más están aquí de cuerpo presente, porque no pueden poner policía, ni tener maestros de escuela; porque en lugar de tenerlos en una casa los tienen en un corral", y esto no es sólo en Michoacán, sino en todos los Estados de la República. (Voces: ¡No! ¡No!) O en la mayoría de ellos, porque el municipio no tenía fondos con qué subsistir y me han dicho: "¿Para qué vamos a votar a amigos nuestros que vayan a ponerse en ridículo. "Yo recuerdo, cuando fui presidente municipal del distrito de Zamora, que no quería conceder el Gobierno facultades para que se establecieran cincuenta gendarmes en la población, cuando el municipio producía veintitrés mil pesos de contribuciones mensualmente. ¡Con qué pagarían, con qué satisfacción pagarían y contribuirían, para los gastos, sabiendo que iban a ser en beneficio de su propia localidad y que no iban a servir los fondos de aquellas contribuciones para que se fabricaran grandes teatros en las capitales de los Estados, para que se asfaltaran las calles principales, en tanto que en el pueblo no se podía conseguir un gendarme que evitara los robos! Esto es inconcuso, es indispensable, y si queremos que sea práctico, que sea una realidad la gran aspiración del Municipio Libre, démosle absoluta independencia económica. Paso en seguida a contestar algunas objeciones del señor Martínez Escobar: Dice que debe recaudar únicamente los impuestos municipales; ya que he dicho que esto no debe ser, porque habiendo dos oficinas recaudadoras se hacen más gastos; se embrolla la contabilidad, se molesta más a los causantes y no produce ninguna ventaja. La independencia municipal, según mi criterio, no consiste en que el Ayuntamiento no cobre más que lo que corresponde; esto es risible. La independencia consiste en que tenga lo suficiente para todos los gastos; ahora bien. ¿Por qué el Estado debe nombrar inspectores para que vigilen la parte que les corresponde de las rentas? Voy a explicarlo o al menos a tratar de hacerlo, según la experiencia que he tenido sobre el particular. Estaba establecido que fuera la Contaduría Mayor de Glosa, dependencia directa de la Legislatura del Estado, la que tuviera intervención única en las cuentas del municipio. ¿Sabéis lo que pasaba a este respecto? Las sesiones del Congreso local duran un corto período; los ayuntamientos en el Estado son en gran cantidad; los tesoreros municipales, la mayor parte de ellos no entienden contabilidad; total: Cada mes reciben en la Contaduría de Glosa de 80 a 100 expedientes de las cuentas correspondientes a seis meses atrás y venía a revisarlos la Contaduría después de dos años. ¿Qué sucede? ni siquiera se atrevían a exigirla, porque ya habían pasado tres períodos del presidente municipal. La utilidad de los inspectores consiste en esto: Que vigilan, como dice el proyecto, la contabilidad municipal y no pueden poner el remedio, no pueden poner un remedio efectivo, porque no se les autoriza para que vayan a procesar a los munícipes, no se les autoriza para que se metan en la contabilidad, sino más para que la vigilen y den cuenta a la Legislatura. De esa manera tendrán oportunidad de proceder a tomar una participación efectiva, para que en el momento en que se presente el inspector y vea que se está cometiendo una malversación de fondos dé parte a la Legislatura de los Estados, exigiendo responsabilidad, pues el momento a propósito para exigirla, y no tres años después cuando la Contaduría Mayor de Glosa consignara las cuentas a la Legislatura del Estado. Que se apruebe esta fracción tal como está; no es exacto que se atropelle la soberanía municipal; al contrario, se garantiza de una manera efectiva y al mismo tiempo nuestro pueblo verá el resultado práctico de los ayuntamientos, y se le estimula para que dé su voto, porque verá entonces el resultado práctico de él y para lo que sirve un Ayuntamiento liberal, y no verá como ahora que no sirven [(*) Falta una línea en el original].

para nada los ayuntamientos, porque han sido corporaciones que han estado juntándose todas las noches para llenar libros enteros de actas, pero que prácticamente no hacen nada en beneficio del pueblo. ¿Por qué vamos a exigir a ellos responsabilidades? No, señores no son responsables los munícipes que hasta ahora han servido en los ayuntamientos: es responsable la ley municipal que no les daba a aquellos ayuntamientos amplitud de poder para algo por los pueblos. Démosles fondos a los munícipes y que al mismo tiempo sean vigilados por el Ejecutivo: Esta vigilancia es indispensable, porque en el medio mexicano, en el medio nuestro, no se puede soñar con ayuntamientos que no tengan ni siquiera la vigilancia del Ejecutivo. Estamos empezando a ser libres ya formar ayuntamientos, y es indispensable que haya alguien que vigile aquellos fondos, un inspector del Gobierno que indique el camino. Yo digo a ustedes esto, señores, porque muchas veces he ido a los ayuntamientos en calidad de inspector y me he encontrado con determinados procedimientos perfectamente acordes con las disposiciones del Ejecutivo y que no se habían puesto en práctica porque los munícipes tenían miedo; había ayuntamiento que tenía diez mil pesos y no tenía gendarmes: y decían ellos: "Yo creo que esto no se puede hacer, es mucho gasto y necesitamos que alguien lo diga". Y yo les contesté: "No, señores, están ustedes autorizados: gasten en la policía y nada les pasará; vean la manera de organizar está". Y dijeron "Pues como antes lo metían a uno a la cárcel". Pues ahora no, ahora hay libertad. Hay que enseñar a los munícipes la manera de ser eficaces en sus puestos, hay que enseñarles la noble misión que se les ha encomendado, y de esa manera pronto veremos el resultado, que será satisfactorio sin duda alguna. Respecto a los conflictos hacendarios, sobre los que el señor diputado Martínez de Escobar hizo impugnaciones, extrañándose que fuera la Corte Suprema de Justicia la que tuviera que resolver: Yo, aunque no entiendo cuestiones de abogado ni me cuento en el número de los abogados militares o militarizados, muchos abogados entienden que sí debe de conocerse de ese asunto la Suprema Corte de Justicia, porque es la que puede hacerlo perfectamente. En el caso de que la Legislatura del Estado haya señalado al municipio una cantidad que no sea suficiente para sus gastos, en ese caso, ¿quién va a resolver? ¿la misma Legislatura? No: No es posible, pues se podría dar el caso de que pudiera tener interés en que no se le diera al Ayuntamiento lo suficiente para subsistir, y es por esto que la Comisión, basándose en razones, ha determinado con toda justicia que sea un autoridad extraña la que conozca de ese asunto, y que al mismo tiempo, en la forma en que se ha combinado, así como es la representación de todas las autoridades judiciales de la nación, es, por lo tanto, las más adecuada para resolver en estos conflictos, cuando los municipios tengan que hacer una reclamación porque no se les haya asignado la cantidad suficiente para atender a sus gastos. De esta manera, Señores diputados, habremos llevado a la práctica uno de los más grandes ideales de la revolución, y os suplico que pongáis toda vuestra atención en esto que es de gran trascendencia. Es en vano que se aleguen dificultades de carácter hacendario que no están previstas aquí: Después tendremos leyes reglamentadas en qué forma deben ser hechos estos cobros. Tengo la seguridad de que este es el único medio para que viva el municipio, porque de otra manera todo será una farsa y volveremos otra vez a hacer de nuestros cuerpos municipales, que deben ser la base de nuestras instituciones republicanas, cuerpos consultivos que valdría más que no existieran. (Aplausos:)

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano diputado Reynoso.

- El C. Reynoso: Señores diputados: El señor diputado Jara nos explicó perfectamente el funcionamiento de las contribuciones. Dice el diputado Jara que si la Federación cobrara todas las contribuciones, entonces sería muy difícil distribuirlas en los Estados, y dijo que si los Estados cobraran todas las contribuciones y le dieran participación a la Federación, sería también imposible. Exactamente es el mismo caso referente a los municipios: Si los municipios cobraran todas las contribuciones, éstas contribuciones, una vez separada una participación que se guarda y el resto que se le da al Estado, puede suceder una de estas dos cosas: O el Estado interviene de un modo directo, por medio de sus inspectores, obstruccionando constantemente la manera de ser de los municipios, o bien los municipios, encariñados con la libertad municipal que hasta ahora va a empezar a tener, obstruccionarán al Gobierno del Estado, y será una dificultad muy grande para el funcionamiento del Estado y para la autonomía propia del Estado. Todas las contribuciones tienen su carácter especial según su modo de funcionar: Federales, de los Estados y municipales. Las federales sabemos que son contribuciones indirectas: Con contribuciones que van a gravitar por concepto de mercancías, y las indirectas, o la del Timbre y algunas otras. En los Estados tienen contribuciones directas y sobre el comercio, las que tienen su división: Contribuciones para el Estado y contribuciones para el Estado. El proyecto del Primer Jefe, que es muy claro y muy sencillo, dice que la base de las funciones del Estado, de la política del Estado y de la formación de la nación, es el Municipio Libre, y que tendrá autonomía económica; sí, señores, estamos de acuerdo; pero yo digo que tenga autonomía económica en los Estados el Municipio, porque si se hace que el Municipio entregue parte de lo que colecte el Estado resultan

los inconvenientes que mencioné. Puede suceder, como dije antes, que al encontrarse los municipios con gran cantidad de dinero, quieran disponer de todo ese dinero para mejorar sus pueblos, sus caminos, sus escuelas, etcétera, y entonces no quieran dar al Gobierno del Estado la cantidad que le corresponde; y como además se establece en el mismo inciso que las dificultades hacendarias que haya entre el Municipio y el Estado irán a dar a la Suprema Corte de Justicia, se verán los municipios en una situación tal, que ni el Estado, ni el Gobierno del Estado, ni la Legislatura local, es decir, ni el Poder Ejecutivo, ni el Legislativo, ni el Judicial del Estado tengan ninguna autoridad sobre ellos, sino que dependerán directamente de la Suprema Corte. Esto es centralizar; esto es que todos los municipios tengan una egida en la Suprema Corte. El diputado Alvarez dijo que en los Estados, sobre todo en Michoacán, se glosaban las cuentas municipales a los dos o tres años de que habían sido hechas las contribuciones, y esto es cierto: En muchos Estados sucede lo mismo; pero esto no quiere decir que el sistema contribucional esté mal establecido, eso quiere decir que la Sección de Glosa en Michoacán y en los demás Estados no funcionaba como debería, porque, según nuestras leyes económicas, a los tres meses deben presentar las glosa, terminado el año fiscal, dentro de tres meses, y a los tres meses tenían que presentar las cuentas; naturalmente es mucho más fácil glosar las cuentas de un Municipio que las de una aduana fronteriza, y las cuentas de una aduana fronteriza deben de estar glosadas a los tres meses, y con muchas más facilidad pueden hacerse las de un Municipio; de manera que el inconveniente de que no se glosen las cuentas municipales eso no es más que un aparato; era porque esos hombres no trabajaban.

- El C. Alvarez: Yo no he dicho que se vaya a suprimir la Contaduría de Glosa; los que he indicado es que los inspectores son para vigilar y no para dar disposiciones, ni para decir que se gaste esto o el otro, sino para vigilar la contabilidad municipal y dar cuenta, en el acto que se cometa una infracción, a la Contaduría Mayor de Glosa, porque en esta forma que yo indico tendrá más facilidades de dar oportuna cuenta a la Legislatura; pero de todas maneras eso no destruye el derecho que hay para que se nombren inspectores que den parte de las anomalías que anoten.

- El C. Reynoso: Yo no dije que el señor Alvarez dijera que se suprimieran las contadurías de Glosa, sino que únicamente quiero que se vea que se controle; lo que yo digo es que no es una razón el que no haya funcionado la glosa en otros tiempos satisfactoriamente. Es indispensable que funcione: Es la única manera de prevenir los abusos de los tesoreros, contadores, receptores, etcétera, que manejan los fondos municipales. Ahora, señores diputados, sabemos perfectamente que en cada Estado, según los elementos que tienen el comercio, la industria, y según la cuantía de las propiedades raíces, etcétera, así son las contribuciones que se recauden. Estas contribuciones las emplean el Gobierno para el sostenimiento de esos tres poderes y los gastos que se requieren, pero habiendo la adición de las contribuciones del Estado y de las contribuciones municipales, que los ayuntamientos tengan su autonomía, su libertad económica en las contribuciones que les pertenezcan, pero si van a recoger las contribuciones todas del Estado, es un inconveniente por lo que he dicho, porque o bien los municipios son los tutores del Gobierno del Estado, o el Gobierno del Estado tiene necesidad de invadir constantemente la autoridad municipal. (Aplausos).

- El C. Andrade: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Andrade.

- El C. Andrade: Señores diputados: Es indudable que todos nuestros esfuerzos en pro de la libertad, que todas nuestras aspiraciones y todos nuestros sacrificios para constituir la autonomía del pueblo serían sueños vanos, fracasarían de una manera completa si no tuvieran la base esencial de todas las libertades, que es la base económica. Es por demás que soñemos en la soberanía de la República, de los Estados y del municipio si no concedemos a estos últimos, a los municipios, la base fundamental de régimen republicano, que es la libertad económica del Municipio; porque si bien es cierto que ha pasado de moda la teoría de la psicología biológica en que el Estado se comparaba a un organismo, en que los municipios venían a ser celdillas y, por los mismo, sujetos a movimientos generales, esta historia ya ha pasado de moda, repito, y me permito, al menos tener una idea gráfica del funcionamiento del Gobierno. Los municipios no son entidades esencialmente independientes y autónomas que no tengan que ver nada con el Estado y un límite superior con la nación, vienen a ser celdillas de ese organismo que se llama Estado y, por los mismo, deben estar sujetas a él. Por otra parte, todos estos esfuerzos de que he hablado en pro de la libertad fracasarían si no tuviéramos esta otra base esencial: La educación popular. Es incuestionable, señores, que mientras el pueblo no esté instruido, mientras no esté

perfectamente educado con fuerza de civismo y de carácter, todas nuestras prédicas republicanas y demagógicas saldrán sobrando. Hasta aquí, en todos los órdenes, hemos vivido de ilusiones y mentiras y nos hemos embriagado con ese hermoso sueño que hemos creído realidad; pero precisamente esta realidad nos ha sido muy amarga. No hay fiesta en un gran plantel en que no se pondere hasta lo indecible el papel del maestro de

escuela. Todos nos entusiasmamos cuando se nos dice que en el Japón, al almirante que conquistó más gloria en la guerra ruso japonesa, no encontrándose otro honor más grande que dispensarle, se le dió el grandioso título de maestro de escuela; todos los revolucionarios nos entusiasmamos hasta el lirismo cuando hemos leído en la prensa que el heroico Plutarco Elías Calles ha expedido un decreto, estableciendo que todos los maestros de escuela tienen derecho a ocupar un asiento en la Legislatura del Estado, porque él ha dicho que el maestro de escuela es el primer ciudadano de la República. Esas no son más que palabras y palabras, como decía el personaje de Shakespeare; y en realidad, ¿qué ha sido el maestro de escuela? El paria más triste e inconsolable que hemos tenido. Prácticamente, ha sido más miserable, más esclavo y más lleno de dolor y de miseria y de tristeza que el peón del campo; porque en tanto que el peón ha ganado un salario mínimo de cincuenta centavos diarios, al maestro de escuela, en las regiones apartadas de la República, se le han pagado dieciocho centavos diarios, y se le exigía la responsabilidad de que diera inteligencia a los que eran brutos. No, señores; hay que hacer una reacción en contra de estas miserias en que nos hemos embriagado; hay que convenir en que mientras el maestro de escuela no esté bien remunerado, no puede desempeñar su misión, ni podemos tener individuos aptos y suficientemente preparados para servir estos empleos, que son los principales. Es claro; si ustedes preguntan a un estudiante de un liceo o un colegio qué carrera va a elegir, nunca dirá que la de maestro; siempre dirá que va a estudiar para licenciado, para médico, para farmacéutico, porque esas profesiones producen siempre pingües ganancias, en tanto que ser maestro de escuela es tanto como sacar una patente de esclavo. Hay que razonar sobre eso, repito, y establecer la base económica del Municipio, porque tiene la esencia directa de que los municipios podrán remunerar bien a los maestros de escuela. Si seguimos con el sueldo misérrimo que vienen ganando, hasta los de las capitales de la mayor parte de los Estados, es indudable que nadie se atreverá a adoptar esta profesión de maestro. La profesión de maestro siempre se ha tomado como una tabla de salvación para las miserias de la vida. Cuando un individuo ha fracasado en sus empresas, si éste es un estudiante destripado, si es un profesionista sin clientela o cualquier otro individuo, como último recurso dice: "Me voy a meter de maestro de escuela, al cabo para eso no se necesita saber nada". (Aplausos. Risas). No, señores; debemos dar precisamente a los municipios la libertad económica para que puedan retribuir de una manera debida a los maestros de escuela y así abrimos un gran horizonte a la nueva generación, a la juventud, para que vea que se le estimula y que tiene un sueldo, si no muy alto, al menos que le baste para las necesidades de la vida; pero, ¿Quién de los jóvenes va a dedicarse a esa profesión cuando económicamente gana más un peón que un maestro de escuela? He allí por qué yo no estoy por que se suprima la palabra "libremente", que pretende el señor Rodríguez González, porque aun cuando es cierto que los municipios no deben intervenir en la cuestión técnica de la enseñanza, sí deben intervenir en la cuestión hacendaria y elegir al maestro que va a impartir la instrucción, supuesto que el Municipio paga directamente las rentas y, por lo mismo, tiene derecho

para elegirlo, y porque, de otro modo, sería tanto como que una persona que va a comprar una cosa se le dijera que comprara otra, a pesar que pagara su dinero; esto es inconcuso. Ahora, como lo hemos demostrado perfectamente bien el señor diputado Alvarez, es conveniente el establecimiento de los inspectores que nombre el Ejecutivo porque, ya lo he dicho antes, los municipios no van a ser enteramente independientes sin tener nada que ver con todos los demás municipios, sino que tienen que estar subordinados al Estado, y esto viene a ser como un sistema planetario en que todos tienen que estar sujetos a la ley de la gravitación universal. Esta ley parte de un centro, cuya fuerza irradia sobre los demás cuerpos que están sometidos a esa ley. Es claro que cada cuerpo girará de una manera perfecta; pero aparte de esta fuerza propia tiene una fuerza secundaria, y ésta es la de la gravitación universal. Se dice aquí que los inspectores no deben intervenir, porque no hay cosa que cause más desasosiego que un individuo que ha estado privado de la libertad se le dé una libertad absoluta; entonces no sabe hacer un empleo bueno de aquella libertad y se entrega al libertinaje. Precisamente para que los ayuntamientos no se sometan a hacienda disciplinaria, que creen que es una gran cosa para el Municipio, es por lo que se establece esa intervención. Es conveniente que la Suprema Corte de Justicia sea la que decida en los conflictos, porque todos ustedes saben que un juez no puede ser parte en un asunto judicial; si precisamente estos conflictos tienen que venir por las controversias y las dificultades que se susciten entre la Legislatura de un Estado al asignar el tanto por ciento, y en esto claro es que la Legislatura no debe intervenir; no debe ser, pues, sino una persona que haga veces de tercero. Y ¿quién más independiente y más tercero que la Suprema Corte de Justicia? Así es que la regeneración del maestro de escuela es indispensable para elevarlo al lugar que legítimamente le corresponde, que es el de primer ciudadano de la República; porque si bien es cierto que los magistrados aplican la ley y el Legislativo hace ésta y el Ejecutivo la lleva a la práctica, el verdadero autor, el verdadero modelador del alma nacional

es el maestro de escuela; ese apóstol que, hasta ahora, ha vivido como un verdadero paria y en la miseria más completa, con un sueldo miserable y expuesto a que los vecinos le exigieran milagros y más aún: Hasta los recaudadores de rentas, que siempre buscaban la manera de escatimarle su sueldo legítimamente ganado. Debemos levantar al maestro, ese modelador del alma nacional, y debemos establecer la independencia económica del Municipio para que los maestros no sean como hasta ahora, parias, sino que sean independientes, perfectamente conscientes de sus deberes y puedan con legítimo orgullo sostener el título que todos, en nuestro lirismo les hemos concedido: "El del primer ciudadano de la República". (Aplausos).

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Cepeda Medrano.

- El C. Cepeda Medrano: Señores diputados: Celebro que en esta ocasión hayan tenido la amabilidad de concederme uno de mis derechos: Hacer uso de la palabra. He visto con mucha tristeza que muchas veces me han cortado este derecho, y ahora no quiero que se vuelva a cometer esa ingratitud. Me ha traído a esta tribuna un asunto importante para el Municipio y el

Estado, y es indispensable que pongamos en esto una poca de atención; es necesario que consideremos unas cuantas ideas vertidas y es necesario que hagamos comprender a la Comisión, compuesta por tres miembros muy patriotas y muy honorables, que vamos contra ella en estos momentos no por inquina, no por sistema, sino porque es necesario combatir enérgicamente esta vez que se juega la suerte del Municipio y del Estado. Yo he sido unas de las personas que, como el señor Álvarez, dedicado durante cuatro años a la cuestión de la hacienda pública, he comenzado desde el último puesto y he tenido el honor de escalar el, más elevado: He sido visitador, agente fiscal, recaudador de rentas inspector de oficinas públicas y últimamente, antes de venir al Congreso Constituyente, era tesorero general del Estado de Coahuila. Abandone mi puesto, renuncié a él porque quise tener libertad para poder venir a este Congreso, Fuí de los primeros que se presentaron a laborar junto al señor Carranza, en Coahuila, cuando necesitaba de nuestros esfuerzos. (Siseos). Celebro que algunos compañeros me siseen por esta razón, porque hemos venido con el señor Carranza desde 1913, y con nuestras energías y con nuestros esfuerzos en la hacienda pública, hemos contribuido al sostenimiento de las fuerzas de esta gloriosa revolución. Puedo decir, señores diputados, como ha dicho un gran estadista: "Si no queremos que los principios más rudimentarios, las más preciosas conquistas de la razón humana, que toman el nombre de derechos, sean humo y nada, es preciso que la hacienda los apoye y los ponga al alcance de todos y cada uno de los individuos que componen la sociedad. Hoy hemos tenido una reunión algunas personas de esta honorable Cámara, y hemos formado un memorial que calzan las firmas de los señores Esteban B. Calderón, López Guerra, Arnulfo Silva, Julián Adame y él que habla, y que dice: (Leyó) Señores diputados: Probablemente cuando se tratan estos asuntos que son cansados de por sí, no se pone a la atención necesaria para poder resolverlos y probablemente os cansarían estas cuestiones hacendarias, como os han cansado algunas otras cuestiones; pero que son necesarias para los intereses generales de la patria. Hasta ahora los oradores del pro y del contra no hemos oído razonamientos. Las razones que ha expuesto el señor Martínez Escobar son que los municipios sufrirán perjuicios grandes si nosotros permitimos que ellos recauden todos los impuestos y que de allí participen de algo al Estado. El señor Álvarez dice que no es esa la idea de la Comisión; y yo me permito advertirle al señor Alvarez que la 2a. Comisión ha establecido en el dictamen que todos los impuestos serían cobrados por el Municipio y que de allí se participaría algo al Estado. El señor Alvarez dice que no serían todos los impuestos, que el Estado tendría sus impuestos propios; habría dos recaudaciones como hasta ahora existen en todos los Estados; habría la Tesorería Municipal y la Recaudación de Rentas del Estado; es indudable, supuesto que el Estado cobrará sus rentas propias, sobre minerales, sobre la tierra, rentas sobre las propiedades, etcétera. Es natural que deben existir dos recaudaciones y no una sola. No se va a conocer nada, ni se va a entorpecer el sistema de que se ha hablado. En el Estado de Michoacán se ha establecido un sistema que nos a expuesto el señor Alvarez: Ese sistema es inconveniente para el progreso de cualquier Estado; es inconveniente, porque los municipios, los ayuntamientos, desgraciadamente, se encuentran integrados, en su mayor parte, de gente ignorante; esta verdad es necesaria decirla sin escrúpulos. El señor Alvarez nos ha dicho que él a sido visitador de hacienda durante seis meses; el señor Alvarez nos ha dicho que él ha visitado esas recaudaciones, que ha visto que esos hombres no son aptos para llevar la contabilidad; el señor Alvarez nos ha manifestado una gran verdad, y yo voy a decir algo más: En mis visitas, como he dicho, a todos los municipios, he encontrado que no sólo se han defraudado los intereses del Municipio, sino que ni siquiera han cumplido con sus deberes los empleados de la hacienda pública. En Coahuila, tan luego como nos dejaron el campo las fuerzas del traidor Huerta, fuimos a ver la hacienda pública en los municipios, y, asómbrense ustedes, todos los municipios sin excepción, tenían su papel fiduciario

sin tener en sus cajas los fondos de reserva correspondientes a la cantidad de papel que habían emitido, y entonces el Gobierno del Estado,

de una manera enérgica, les ordenó que se arbitraran aquellos fondos y que pagaran aquellos vales. Encontramos alguna resistencia para obligar a cada uno de los presidentes a que diera la orden al tesorero; cuando el presidente se resistía teníamos que investirnos de la autoridad que teníamos para que el pueblo no saliera defraudado. Eso fue en todos los pueblos del Estado de Coahuila; allí la inmoralidad fue grande, la torpeza fue inaudita; la contabilidad no se conocía por parte de los empleados; nos dirán ustedes, como nos dijo el señor Alvarez, que en su pueblo, en Zamora, cuando fue presidente municipal, en ese tiempo la hacienda pública se encontraba en pésimas condiciones - Yo creo que no fue el tiempo del constitucionalismo - . que no se podía pagar a los soldados, a los gendarmes; nos ha dicho que ha encontrado que los ciudadanos no votan únicamente porque se nos ha dejado en completa libertad a los municipios, porque aquellos ciudadanos son partidarios celosos de su derecho, y quieren que los tesoreros municipales y presidentes municipales administren los fondos para colocar su voto en la urna. Si este egoísmo es tan grande es ese Estado - Que no creo que voten o hayan votado antes - , ha sido debido a otras causas, pues si así no fuere, se impondría la necesidad de recogerles todos los fondos a las ciudades, para que fueran a depositar su voto en la urna los ciudadanos. Nosotros hemos visto en toda las tesorerías municipales el desbarajuste y desorden: Especialmente hemos observado en su contabilidad, que no se puede llamar contabilidad, grandes errores, y hasta que no se exija a los inspectores, a los visitadores, el requisito de saber la contabilidad a fondo, la contabilidad fiscal que no se conoce absolutamente nadie, y naturalmente aquellos hombres que en pueblos humildes han ido allí por elección popular o por indicación del presidente municipal a desempeñar un puesto público, es natural que no conozcan nada, porque se les ha arrancado de los trabajos del campo para que vengan a desempeñar un puesto honroso, y ¿cómo ha de ser posible que nosotros vayamos a depositar toda nuestra confianza todos nuestros asuntos públicos y nuestros fondos en poder únicamente, absolutamente, de los ayuntamientos sin la intervención del Estado? y entonces, ¿cómo podremos exigir nosotros que el Estado pueda mantener libremente, que pueda progresar, que pueda mantener sus fuerzas de seguridad pública y que pueda, en fin, mantener la instrucción? (Voces: ¡A votar!) Parece, señores, que os han cansado estas cuestiones hacendarias y económicas, pero los que hemos tenido práctica en estos asuntos, no con pretensión, sino con ánimo de orientar a esta honorable Asamblea, venimos a exponer nuestras ideas que muchos de ustedes no han conocido nunca. (Aplausos) Tengo necesidad de hablar así en estos momentos. Yo quisiera, señores diputados, que aquí, como dijo algún otro orador, se levantaran todos los que conocen algo de la hacienda pública de sus Estados, para con ellos contender, pero si dicen ustedes que por orgullo, por pretensión, venimos aquí a abordar la tribuna provocando el cansancio de la Asamblea, es necesario tener en cuenta, señores, que esta vez se juegan la suerte del Estado y de la República, y no queremos que el Municipio, al venir a ser autónomo, venga a ser árbitro del Estado, y que se encuentre como el papá grande para los Estados, así como ha dicho Jara, que él no permite que el Estado sea el árbitro dentro de su Entidad, así nosotros no permitiremos que los municipios sean autoridades dentro del Estado. Es necesario que haya coacción, es necesario que haya unión política. Aquí se nos ha dicho en este dictamen de la 2a. Comisión que entre los conflictos del Municipio y el Estado, por cuestiones

hacendarias, debe resolver la Suprema Corte de Justicia. Esto, sencillamente; señores, es contrariar todo sentido común, porque nosotros no podemos admitir que dentro del Estado un presidente municipal, porque se le antoje quejarse a la Suprema Corte, tan sólo porque no se le apruebe su presupuesto, venga a imponer al ciudadano gobernador o a la Legislatura del Estado.

- Un C. diputado, interrumpiendo: Para una interpelación, señor. ¿El Estado vive del Municipio?

- El C. Cepeda Medrano: Un momento, señor, estoy haciendo uso de la palabra.

- El mismo C. diputado: Es para una interpelación.

- El C. Cepeda Medrano: Pues no le quiero contestar a usted. (Voces: ¡Tiene derecho a hacer interpelaciones!) Pues yo no las quiero contestar. Señores diputados; únicamente he querido exponer a ustedes estos hechos, únicamente les he querido demostrar a ustedes palpablemente que si nosotros llegamos a aprobar el dictamen de la 2a. Comisión, sencillamente habremos firmado la sentencia de muerte de la mayor parte de los Estados de la República Mexicana. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. secretario: La presidencia manifiesta que inmediatamente que hable el señor Medina, como miembros de la Comisión, se levantará la sesión para reanudarse a las nueve de la noche.

- El C. Rodríguez González: Yo decía que si el Municipio pagaba a los profesores, debía ser también quien los nombrara. Yo digo que las legislaturas de los Estados serán las que designen la forma en que debe hacerse esto. He querido hacer esta rectificación porque va a hablar el señor Medina.

- El C. Céspedes: Encarezco al señor Medina, ya se que los otros oradores no han tocado el asunto, que en mi concepto merece tocarse, se sirva decirnos cuál es la razón fundamental de que los conflictos hacendarios

sean resueltos por la Suprema Corte, porque en otra ocasión dijimos que se debía aprobar que los conflictos fueran sujetos a un tribunal, y aquí parece que hay una mala interpretación a la ley; quisiera yo que hiciera algunas explicaciones sobre esto.

- El C. Medina, miembro de la Comisión: Señores diputados: La Comisión ha visto con toda complacencia que los señores diputados que se han inscripto en pro y aquellos que han hablado en contra del dictamen están de acuerdo todos en que la verdadera y única base de la libertad municipal está en el manejo libre de los fondos con que debe contra el Municipio. Yo he podido observar que la diferencia de criterio entre los diversos oradores estriba, en realidad, en puras cuestiones de detalles, y fundado en estas observaciones, tengo la esperanza, casi la seguridad, de que ganaremos y podremos incluir en la Constitución un gran principio avanzado, que será, de hoy en adelante, la clave de nuestra seguridad política y de nuestra prosperidad general. Voy a ocuparme de las diversas objeciones que se han hecho al dictamen, así como también a ocuparme en la medida de mis escasas fuerzas, de dar a ustedes las razones que ha tenido la Comisión para dictar el dictamen como lo ha dictado. Es indiscutible, señores diputados, y aquí me recuerdo aquella celebre polémica que la escuela histórica sostuvo en el campo científico, cuando se trataba de saber si eran los hechos materiales, si eran las condiciones económicas, las que estaban a la base de todo desarrollo individual y social, o si eran los hechos intelectuales, esto es, los hechos espirituales, los que tenían el predominio. El debate, para decirlo con su nombre, era del materialismo histórico y el espiritualismo histórico, y que hasta la fecha, como un punto discutido por la ciencia se ha convenido en que todos los hechos económicos están a la base del desarrollo individual y social. Si tratamos de comprobar esta verdad entre nosotros mismos, debemos estar conformes en que sin un estómago lleno, sin una vida económica asegurada, no tenemos absolutamente ninguna posibilidad de consagrarnos a tareas más altas y nobles. No estaba errado Aristóteles cuando quería que sólo fueran ciudadanos aquellos que tuvieran el tiempo suficiente para consagrarse a la patria, a los negocios públicos, puesto que tenían asegurada su vida económica, y por eso distinguía perfectamente entre los ciudadanos y los esclavos. Los esclavos, decía él, tienen la obligación de proveer al mantenimiento de los que velen por asuntos del país. Esta idea, groseramente innoble, si se tiene en cuenta la alta capacidad intelectual de Aristóteles, ha perdurado, sin embargo, como una de las adquisiciones de la inteligencia humana, y es un hecho triste, si acaso hay alguna tendencia espiritual e intelectual, pero necesitamos confesarlo que el fundamento económico, que es la base económica, que es la vida económica la que reglamenta, la que previene, la que garantiza toda la vida individual y social. Los regímenes modernos, señores diputados, que tienden al régimen democrático en política, están fundados exclusivamente en la cuestión económica; por eso es que todas aquellas sociedades que ya tienen en sí el industrialismo, esto es, el maquinismo, y que, por lo mismo, conocen de los trascendentales problemas obreros, de trabajo, etcétera, todas estas sociedades son las más capacitadas para resolver sus problemas políticos, por que el industrialismo es el régimen único que puede garantizar una equitativa repartición de la riqueza. Pues bien; estas consideraciones generales y fundamentales se imponen a la Comisión cuando está necesita darle vida a la promesa revolucionaria que se ha hecho a la nación mexicana, consistente en el establecimiento del Municipio Libre. ¿De qué manera se establecerá el Municipio Libre, ya no como una promesa, sino como un hecho eficaz con toda su fuerza? Pues nada más, señores, que dándole su hacienda con toda libertad. El Municipio Libre debe tener su hacienda propia, porque desde el momento en que el Municipio en hacienda tenga un tutor, sea el Estado o la Federación, desde ese momento el Municipio deja de subsistir. El principio adoptado por nosotros y por toda la Asamblea, es que es preciso e ineludible que el Municipio tenga su hacienda libre. Las diferencias que hay sobre esa materia estriban en esto: ¿De qué ramos, de qué capítulos se va a formar esta hacienda municipal? El proyecto dice que la hacienda municipal recaudará todo el impuesto y la diferencia está en que no debe recaudar todas las rentas, sino

nada más las exclusivamente municipales y dejar las del Estado aparte, y yo, si hubiera hecho esta objeción, diría: El Municipio debe dejar a un lado las rentas federales. Pues bien, señores diputados; ¿Qué son las contribuciones? ¿De dónde cobran los impuestos? ¿Cómo se nutre el Estado económicamente? Los sistemas de contribuciones están fundados principalmente en la parte de donde el Estado saca las contribuciones; las contribuciones se toman sobre personas, es lo que se ha llamado la capitación en algunas partes, y en algunas otras no existe este impuesto; hay impuesto sobre bienes, sobre contratos y sobre asociaciones, esto es hablando en general, claro que una legislación fiscal, aunque esté fundada en estas bases esenciales, tiene que valuar al infinito los impuestos sobre las personas, sobre las propiedades, etcétera. Muchos de estos impuestos se recaudan entre los que contratan, en los que dejan las herencias, en los que tienen bienes raíces, en un palabra, entre los que viven desarrollando su vida económica en determinada parte de la nación o de un Estado. Pues bien; la clasificación se hace por las rentas de donde se toma la contribución y no por el lugar

o circunscripción política de donde se saca: De manera de que si nosotros establecemos la independencia municipal y dejamos al Municipio la tarea de recabar todas las contribuciones, es indispensable, es necesario cambiar el sistema de la clasificación de las contribuciones, y yo he notado que todos los señores objetantes de este sistema están bordando sobre los antiguos sistemas y están todavía trayendo al debate las rentas que le corresponden al Estado y a la Federación, siendo así que es el Municipio el que debe cobrarlas, y, por lo tanto, debemos cambiar ya los sistemas de clasificaciones. El principio progresista y adelantado del libre Municipio es el que debe formar las clasificaciones de las rentas, la rentas del Estado, y me voy a poner en el caso de que un Estado se encuentre en la necesidad de fijar sus rentas para dejar al Municipio su parte y tomar él la suya. Antes de seguir adelante, cabe aquí la objeción del señor Martínez Escobar, que dice: "Si la Legislatura del Estado toma el cincuenta o el sesenta por ciento de las rentas que produce el Municipio, ¿adónde va a dar la libertad municipal? ¿le deja un mezquino veinte por ciento?" No, señores, no sucederá esto; el Municipio va a ser la base de la organización política: Del Municipio van a salir los diputados a la Legislatura local. Nosotros queremos, y lo establecemos en un artículo adelante, que las legislaturas locales constarán cuando menos de quince diputados; ese mayor número de diputados es una representación más genuina y natural de los intereses municipales; de tal manera, que la Legislatura local se va a encontrar, respecto a los asuntos locales, en la misma condición que nosotros nos encontramos aquí respecto de toda la República. ¿No hemos visto aquí, señores diputados, el celo con que todos y cada uno de nosotros hemos defendido nuestros intereses territoriales y nuestro terruño, cada vez que se han puesto en el tapete de la discusión? Pues ese mismo fenómeno sucederá en las legislaturas locales que van a tener una representación más exacta del Municipio, y desaparecerá este peligro desde el momento en que no hay, como antaño, legislaturas formadas de tres o cuatro diputados, en donde, puede decirse, de una manera familiar se arreglaban todos los negocios. Ya no habrá ese peligro, y yo ruego a ustedes se sirvan tener en cuenta estas observaciones para cuando llegue la discusión del artículo en que la Comisión pide, cuando menos, quince diputados a la Legislatura local. Pues bien; desaparecido, en mi concepto, ese peligro, y suponiendo que cada uno de los representantes del Municipio formen un Congreso local defendiendo los intereses municipales y se pongan de acuerdo sobre los preceptos, voy a estudiar de qué manera

procederá la Legislatura local para fijar al Municipio la parte que le debe corresponder en las rentas. El Estado - Y estos no son hechos adquiridos, sino que son los hijos de la experiencia - , El Estado tendrá a su cargo tales o cuales ramos; las vías de comunicación del Estado, el ciudadano de los caminos, las carreteras, la dirección técnica de la enseñanza en el Estado, la dirección técnica para garantizar una especie de orden en los progresos de la enseñanza, y gastos de las oficinas que corresponden exclusivamente al Estado. Pues bien; el Estado hace una especie de presupuesto y dice; se necesita para esto tanto, para las carreteras tanto, para la dirección técnica de la enseñanza tanto, para la administración tanto, y tanto para tales o cuales ramos, que se consideran necesarios. Aquel Estado fija, una vez que se sacan esos presupuestos y se conoce el rendimiento total, el Estado aparta únicamente lo que le corresponde para atender a los gastos, y todo lo demás es para el mejoramiento del Municipio. Este es el sistema. La otra objeción que se ha hecho sobre la intervención que se da a algunos interventores nombrados por el Gobierno para vigilar esta parte que toca al Estado, es indispensable, porque hay que tener en cuenta la inexperiencia del Municipio en los primeros años, y hay que tener en cuenta también que el Estado, como parte interesada en los impuestos, tiene el derecho de vigilar que aquella parte se lo dé, así como la Federación tiene igual derecho. Este caso no ofrece dificultad y no hace más que repetir lo mismo que con otro nombre se hace ahora respecto a las rentas federales. Actualmente, para las rentas federales, hay jefaturas de Hacienda y demás oficinas que dependen exclusivamente de la Federación. Si las autoridades locales recaudan las rentas, el interventor nada más ve que la parte que le toca al Estado y a la Federación se aparta, y todo lo demás queda al Municipio. Yo no creo que este sea un peligro inminente, puesto que no tiene ninguna intervención el Ejecutivo, sino nada más vigila para informar al Gobierno del Estado de los hechos que observe. Si nos ponemos en el caso extremo en que un Municipio no se librara una contabilidad en debida forma, entonces el inspector que pone el Gobierno del Estado da cuenta para que se corrija la contabilidad y se procure que haya pureza en el manejo de los fondos públicos. Queda la última objeción, y me limito a las explicaciones que se sirvió pedir el compañero Céspedes, sobre la competencia que en el dictamen se da a la Suprema Corte de Justicia para fallar en las cuestiones hacendarias. En parte contesto esta explicación al compañero Céspedes recordándole la objeción que ha hecho el señor Martínez Escobar, en la que pide que no haya centralización económica, sino que sea un tribunal del Estado el que conozca de estos asuntos y no la Suprema Corte. Nosotros, queriendo respetar la autonomía local hasta un grado extremo,

y suponiendo que lo esencial de la vida municipal estriba en la cuestión económica, hemos creído que sólo la cuestión económica era la que valía la pena que tuviera una intervención protectora de la Suprema Corte de Justicia. Los municipios, al salir de la vida libre, van a tropezar con muchas dificultades; van a tener enemigos entre los antiguos elementos que probablemente, acaso lleguen a deslizarse en los puestos públicos; de tal manera, que van a necesitar de un sistema de vigilancia legal para que no se tropiecen desde un principio con dificultades y pueden tener autonomía propia, y de esa manera, y queriendo respetar hasta donde sea posible la soberanía local, hemos creído que era conveniente que sólo en cuestiones hacendarias resuelva la Suprema Corte de Justicia ¿Por qué no resuelve la Legislatura local o el Supremo Tribunal de Justicia del Estado? Porque hemos conceptuado que entre los tres poderes del Estado hay una especie de

solidaridad, y si es un Municipio el que está en la lucha con un Poder del Estado, seguramente que los otros poderes se encuentren interesados, aunque no fuera más que por un espíritu de corporación, y de esta manera, tal vez el Municipio no podría alcanzar justicia, que es lo que nos proponemos. Por esta razón, señores diputados, hemos querido que sea la Suprema Corte de Justicia, como un alto cuerpo desinteresado, el que se resuelva las cuestiones hacendarias. Con estas razones he creído haber contestado las objeciones de los señores diputados, y yo exhorto a la Asamblea muy atentamente, que tenga en cuenta que este es el más alto principio de la revolución, porque es la clave de nuestro porvenir político. Todos los países del mundo, señores, han debido lo que son a la organización municipal; el verdadero principio de la organización municipal es que el Municipio tenga su hacienda libre y que sea el que contribuya, en los términos que fijan las leyes, para los gastos generales. Este es el único principio de todos los municipios, desde que el Municipio existe, tomando de la vieja Inglaterra, pasado a la América del Norte y experimentando en todas las demás partes que tienen por base económica el régimen municipal. (Aplausos).

.-

El mismo C. secretario, a las 7:15 p.m.: Por acuerdo de la Presidencia se suspende la sesión para continuarla a las nueve de la noche.

24-01-17

Núm. Diario:73

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERIODO ÚNICO QUERÉTARO, 24 DE ENERO DE 1917 TOMO II- NUM. 73

60a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la noche de miércoles 24 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Pasada lista y abierta la sesión, se reanuda el debate sobre la fracción II del artículo 115 y, suficientemente discutida, se reserva para su votación.

2.- Sin discusión son reservados para su votación los cuatro primeros párrafos de la fracción III.

3.- Después de discutir el párrafo quinto, se aplaza el debate sobre él y, sin discusión se reserva para su votación el párrafo sexto.

4.- Se pone a discusión el último párrafo de la fracción y se presenta una iniciativa que es aceptada por la Comisión, pidiendo permiso para su dictamen.

Se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

- EL C. secretario Meade Fierro: Hay una asistencia de 124 ciudadanos diputados. Hay quórum.

- El C. presidente: Se abre la sesión. Tiene la palabra en pro el ciudadano Lizardi.

- El C. Lizardi: Señores diputados: En algunas ocasiones, con beneplácito de algunos de ustedes y con gran enojo de parte de los otros, les referí un cuentecillo en que hablaba de los sarapes de mis tíos. El tío que sostenía el negro absoluto y el tío que sostenía el negro pardo. He creído que

en esta ocasión, más que en otra alguna, se ha repetido la historia del negro absoluto y del negro pardo. Yo creo que estamos discutiendo más por palabras que por otra cosa. Cuando me inscribí en pro del dictamen de la comisión, fue porque quise sostener las ideas liberales, las ideas levantadas, pero de ninguna manera la forma de proceder; pero nos sucede aquí, en estos momentos, lo mismo exactamente que le sucedió a aquel matrimonio de pobres que pensaba sacarse la lotería. Después de comprar un billete de lotería, el marido dijo: Compramos una casa, y la mujer lo aprobó. Pero si salen los niños, dice la mujer, y se suben a la azotea a volar una cometa. ¿Qué hacemos? Pues que se suban, dijo el marido, porque la casa será de tejado. No, dijo la mujer, la casa debe ser de terrado; y de ahí surgió una discusión terrible en que acabaron por pelearse marido y mujer y rompieron el billete de lotería, donde cifraban sus ambiciones. Pues bien, señores; yo creo que todas nuestras ambiciones políticas están cifradas en la libertad municipal, y en la discusión de este artículo estamos rompiendo el billete de lotería que nos da libertad municipal. Yo creo que la gran obra revolucionaria que viene a cristalizarse en esta Constitución, está formada de varias partes; primero, el principio de los derechos individuales que ya habían sido reconocidos, pero que habían sido una declaración teórica antes de ser un efecto práctico. He tenido la satisfacción esta tarde de dar un abrazo a un compañero recientemente venido; a un compañero a quien estimo profundamente y que viene a hacer honor a esta Asamblea poniendo su firma cuando la Constitución se redacte. Me refiero al señor licenciado Francisco Espinosa. En muchas ocasiones hemos hablado, hemos discutido, y estoy absolutamente seguro de que el licenciado Espinosa, en una forma o en otra, encuentra cristalizados sus anhelos, encuentra cristalizados sus deseos en el proyecto del artículo 20, que no está absolutamente igual al que laboramos, al que juntos estudiamos, pero que de todas maneras significa un adelanto, un avance poderoso en pro de las libertades de los individuos. Nuestra labor ha sido, se ha compendiado en sintetizar en ese adelanto de los derechos del individuo algunas ideas. Hubo algunos momentos en que se me pudo llamar reaccionario porque atacué la forma en que la comisión presentó el artículo 5o., y haciendo uso de una expresión absolutamente gráfica manifesté que las adiciones le venían al artículo como un santo Cristo un par de pistolas. Vino Von Versen a hablar en pro del artículo y nos dijo: "Si es necesario, para que se salven las libertades del pueblo, ponerle pistolas al santo Cristo, no sólo estoy de acuerdo en que se le pongan al santo

Cristo pistolas, sino también en que se le pongan polainas y 30 30", y tenía mucha razón el señor Von Versen, porque el señor von Versen, hablando de una manera condicional, decía: "Si es necesario, hagamos esto de acuerdo con él", pero no fue necesario, porque vuestra soberanía, con todo tacto y con todo buen juicio, y dando una lección al mundo, sencillamente hizo algo más de lo que se esperaba de este Congreso Constituyente; no se limitó a mejorar las garantías individuales, sino que dió una muestra de que, accediendo a los gritos de la civilización, formó una parte más de la Constitución, que no tiene ninguna de las constituciones del mundo; una parte más que honra a México, tanto como el águila que adorna su bandera: La parte que consigna los derechos del trabajador. (Aplausos). Y esto señores, lo hemos adoptado con todo gusto, porque se trata de algo que forma una parte integrante de las necesidades sociales, porque si vosotros recordáis por un momento mis palabras en esta tribuna, en alguna ocasión tendréis en cuenta que yo no manifesté que había divisiones técnicas, rigurosamente científicas, en las partes de la

Constitución, sino que yo dije: La experiencia nos ha enseñado que las partes de la Constitución son cuatro. Hoy venimos a decir al mundo: La experiencia del pueblo mexicano viene a manifestarse aquí, y la Constitución vino a dar más, los derechos del trabajador; pero ahora los tenemos perfectamente clasificados, perfectamente en su lugar. Ya no son pistolas del santo Cristo; es la bayoneta del soldado capaz de luchar contra todos los enemigos del pueblo; y en estos momentos nos encontramos con un nuevo problema, algo que es más que un problema, algo que es perfectamente claro, algo que es perfectamente natural, algo que no tiene discusión en estos momentos: Con la libertad municipal. ¿Quién de nosotros tendría el atrevimiento bastante para echar un escupitajo sobre sus electores, que tanto han anhelado la libertad? Sin duda alguna que ninguno de nosotros, señores diputados, porque todos hemos venido a luchar por la libertad municipal, toda vez que el municipio es la primera expresión política de la libertad individual y que la libertad municipal es la base de nuestras instituciones sociales. Tratamos en estos momentos de la libertad municipal y hemos encontrado que al discutirse la fracción II del artículo se han inscripto oradores en pro y oradores en contra, y he sido yo uno de los últimos inscriptos y, seguramente, señores diputados, que vacilé muchísimo antes de saber si me podría inscribir en pro o en contra. Necesité oír a varios de los diputados y me inscribí en pro porque soy enemigo de atacar, porque yo soy enemigo de atacar al débil, porque soy enemigo de hacer valer los errores de la parte que ha tenido menos tiempo para estudiar, de la parte que ha tenido menos oportunidad para discutir; yo no creo, señores diputados, que la fracción II sea absolutamente perfecta; pero sí creo, señores, que está inspirada en los mismos anhelos, en los mismos deseos a que aspiramos todos los miembros de la Asamblea, y voy a permitirme analizar parte por parte lo que dice la fracción II para demostrar que, si acaso se peca en ella, se peca por buena intención, se peca por el buen deseo de hacer a los municipios libres, absolutamente libres, de fundar entre ellos la soberanía municipal y de hacer del municipio, que es la primera representación del individuo en sociedad políticamente - Porque antes existe la sociedad familia - , la base y objeto de nuestras instituciones sociales y de nuestra nacionalidad. Voy a hacer, pues señores diputados, un análisis de esta fracción, rogando atentamente a la Asamblea y rogando atentamente a la Comisión que no vean en mi ánimo un prurito de defender a fuerza un dictamen, ni tampoco de atacarlo a fuerza, sino la expresión sincera de mis ideas, a fin de que, si es posible, lleguemos al anhelo que tenemos todos: El Municipio Libre como base del pueblo libre. La fracción II nos dice: "Los municipios administrarán libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos del Estado, en la porción y término que señale la ley." Esto, señores diputados, ha tenido adversarios y ha tenido amigos, pero si analizamos atentamente la cuestión, nos encontramos con que la administración libre del Municipio, como han dicho los defensores de esta idea, es la única base sólida de su libertad económica. Yo no sé, señores diputados, si en estos momentos debo decir un refrán que provocará la risa de la Asamblea; pero el único recurso que me queda es ponerlo en boca de alguna de las personas que, por su honradez, buen criterio, serenidad y franqueza, dicen las cosas como se llaman, sin perjuicio de que se juzgue a los autores como ellos quieren. Permítaseme por un momento imaginar que el señor Amaya, hombre todo honradez, hombre todo sinceridad, ocupa en estos momentos la tribuna, y sinceramente pongo en boca del señor Amaya estas palabras: "Cuando apuntan a la barriga, todos se fruncen." (Risas. Aplausos). Pues bien, señores diputados; si los ayuntamientos no tienen libertad económica; si los ayuntamientos no pueden administrar libremente sus intereses, jamás serán libres. Yo creo que todos nosotros estamos absolutamente conformes con libertad municipal, absolutamente conformes con ella; pero en esta verdad, que estamos conformes, viene una forma que es de reglamentación, que en mi concepto merece que la patriótica Comisión, que la Comisión, perfectamente cuerda en asuntos políticos, la considere,

unificándola. Quizá unifique el criterio de muchos revolucionarios, pero no el criterio de la nación; modifique

en ligera parte su dictamen, pues nos encontramos aquí con que el Municipio maneje su hacienda, lo que estoy conforme; que recaude todos los impuestos y contribuya a los gastos públicos del Estado en la porción y términos que señale la Legislatura local; estoy perfectamente conforme en que administre su hacienda; pero ¿que es lo que constituye la hacienda del Municipio? Hay tres sistemas perfectamente distintos para saber qué es lo que constituye la hacienda del Municipio. Si consideramos el absolutismo municipal, podemos decir que el Municipio recaudará todos los impuestos; si consideramos la acción del Estado sobre la marcha municipal, diremos que la legislatura del Estado determinará todo asunto municipal y otros asuntos del Estado. Entre estos dos extremos existe también un término medio: Que los municipios administren libremente sus arbitrios y que los Estados fijen su contribución o la parte proporcional o una cantidad fija anual y ¿quién de nosotros señores diputados, podrá decir qué es lo más conveniente para la administración municipal? Todos estamos perfectamente de acuerdo, al menos así lo supongo, en que cada hacienda municipal deba administrarse libremente y todavía no sabemos qué es lo que constituye la hacienda municipal. ¿Son los arbitrios que le deje el Estado? ¿Son los que el Municipio fija? Si es lo último, el Estado fija un tanto por ciento o el Estado fija una cantidad determinada. Estos problemas, señores diputados, no debe resolverlos la Constitución, ni podemos nosotros resolverlos; porque solamente las necesidades locales, las necesidades de cada Estado vendrán a decirnos en cada momento si los municipios son capaces para fijar sus arbitrios y el Estado debe limitarse a una parte proporcional, si o los municipios deben fijar y el Estado exigirles determinada cantidad, o si el Estado debe reservarse determinados ramos y dar otros al Municipio, y en una Constitución federal que fije bases generales para todos los Estados, podemos decir con exactitud, como dice el dictamen: "Los municipios recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos del Estado, en la porción y términos que señale la legislatura local". Yo diría sencillamente: "Los municipios recaudarán los impuestos en la forma y términos que señale la Legislatura local", pero no diría TODO, porque pudiera suceder que a un Estado le conviniera un sistema hacendario y a otro Estado otro, y yo sólo digo a la honorable Comisión, que en cierta ocasión me encontré en un pueblo del Estado X, donde únicamente hablaban castellano 14 personas; en ese pueblo, donde no había escuelas; en ese pueblo, donde como dije, apenas hablaban castellano esas cuantas personas, ¿podría encontrarse un Ayuntamiento que fijara desde el punto de vista científico y económico qué clase de impuestos podrá recaudar? Seguramente que no. En ese pueblo, perteneciente al Estado X, lo más lógico, lo más natural, es que el Estado dijera a los ayuntamientos. "Como no te considero capaz de fijar tus gastos, yo impongo tales impuestos, te dejo el derecho de establecer los tuyos". Pero al mismo tiempo, señores diputados, voy a referirme a algunos otros ayuntamientos. Vosotros sabéis que en población, la tercera población en la República es la ciudad de León, si no la tercera, cuando menos la cuarta; pero vosotros sabéis que México, Guadalajara, Puebla y León son las cuatro principales ciudades de la República por su población. En la ciudad de León no se encontrarán, no ya economistas distinguidos que hagan fama en el mundo, pero hombres prudentes seguramente sí se encontrarán, y en este caso el sistema hacendario que seguiría el Estado, sería dejar cierta libertad a los municipios para que ellos pudieran fijar sus arbitrios, y el Estado, para no alterar el

sistema económico financiero del Municipio, propondría un tanto por ciento. Hay otros en que la cultura es completamente media y en que el Estado tiene la obligación de respetar la libertad del municipio. Pero tiene la necesidad de exigirle tales o cuales condiciones; entonces no le señalará de fijo un tanto por ciento, sino que le dejará en libertad absoluta para que fije los impuestos y le dirá: "Tú me garantizas que los impuestos que le corresponden a mi Estado por tal o cual motivo, no bajarán de tanto que necesito para los gastos del Estado". Dado el desacuerdo que existe entre nosotros, dada la falta de homogeneidad de nuestra cultura, de nuestra civilización, ¿cuál es la solución lógica? En mi concepto, la solución lógica es esta: Dejar al Estado, que conoce mejor que nadie sus recursos, mejor que nadie la manera de manejarlos, dejar al Estado en libertad de fijar un sistema municipal de hacienda, ya en un sentido, ya en otro; seguramente que el ideal para nosotros sería que todos los municipios fueran perfectamente conscientes, perfectamente capaces de fijar sus recursos, de fijar sus arbitrios, y que los Estados no tomaran sino un tanto por ciento, y en esta idea luminosa que, como el penacho de Enrique IV, llevaba a los cadetes de la Gascuña a una conquista heroica, en este penacho se ha fijado la Comisión cuando nos ha dicho: Todos los impuestos y contribuciones contribuirán a los gastos públicos del Estado. Este es un adelanto tanto más grande cuanto que tendría la ventaja de que haría más económica la recaudación, que teniendo el gravísimo defecto en estos momentos de que no hay un solo ciudadano que al ocurrírsele abrir el pobre tendajón sepa a cuántos les tiene que pagar. Por una parte, suponiendo que el hecho ocurriera en Querétaro, se dirige al señor Camacho, presidente municipal, quien los manda con el tesorero Gil. Por

otra parte, va a hablar con el empleado respectivo de hacienda, quien lo manda con un empleado secundario, y en último caso, cuando ve que paga mucho y ha andado de aquí para allá, ese comerciante, que sólo tiene cincuenta pesos, ha tenido que andar recorriendo muchas oficinas y viendo a muchas personas para poder pagar, porque prácticamente el impuesto lo paga el consumidor. Hay tres sistemas completamente distintos de impuesto, lo que resulta perfectamente oneroso para la nación. Si llegáramos a un sistema en que los municipios les cobraran a los Estados, los Estados les cobraran a la nación y la nación les cobrara a los Estados, habríamos simplificado considerablemente nuestros impuestos, y los contribuyentes ganarían muchísimo con esto. Esto es desgraciadamente difícil por ahora. Sinceramente estoy conforme en que con esa libertad resulte una hacienda libre como la que pretenden los señores de la Comisión, siempre que no redacten sus fracciones respectivas en el sentido de que los municipios todos recauden todos los impuestos, porque debemos dejar en libertad a los Estados, que son libres y soberanos, para establecer el sistema que más oportuno les parezca; pero tampoco soy de la opinión del impugnador de la Comisión, señor Cepeda Medrano, que juzga a los municipios perfectamente incapaces de establecer un sistema de hacienda municipal. Yo creo, señores diputados, que en honor de la revolución, que en honor de la República, y lo creo porque lo estimo justo y verdadero, que hay muchos municipios más cuerdos que el resto de todo el Estado por consiguiente, creo que a esos municipios debemos dejarles en libertad. ¿Quién es el único capaz de juzgar en la hacienda? El Estado mismo. Por consiguiente, son las legislaturas locales las que deben determinar y expedir sus leyes municipales, en tal virtud, señores diputados, creo que, respetando el principio perfectamente bien claro, sostenido y definido por la Comisión debemos dejar a los municipios la libertad administrativa de su hacienda, pero hay que dejarles también una ley

secundaria a las que emanen de la Legislatura local, que fije a cuánto asciende la hacienda municipal. Añade el proyecto o dictamen: "Los Ejecutivos podrán nombrar inspectores para el efecto de percibir la parte que corresponda al Estado y para vigilar la contabilidad de cada Municipio". Esta parte ha sido grandemente discutida, y la Comisión se ha manifestado orgullosa; pero por otra parte se dice que la libertad municipal debe sujetarse a la tutela del Estado que va a usar los dineros públicos, para hacer un gran teatro, pavimentar calles, etcétera. Esto, señores diputados, no es sino declamación y sólo declamación. Hemos asentado antes que puede haber varios sistemas de recaudación municipal; hemos dicho que los municipios tienen unos ramos y los Estados otros y que los Estados tendrán un tanto por ciento o determinada cantidad de las recaudaciones del Municipio. Yo creo, señores, que a pesar de que los municipios van a tener fracasos muy grandes en la administración de sus propias rentas, por la falta de costumbre, estos fracasos van a ser en un principio, sólo en un principio, pero pronto llegarán a ser competentes, y en este caso, el Estado no tendrá derecho de intervenir. En la recaudación de rentas municipales se ha fijado una cantidad fija a cada Municipio, una cantidad, y tampoco tendrá derecho de intervenir si el Estado se ha reservado unos ramos y otros el Municipio; pero en el caso mixto que pueda revestir dos formas, o el tanto por ciento en los Estados, o bien que los municipios no se excedan en tales ramos, es evidente, es inconcuso que, por el interés general, los Estados no sólo tienen el derecho de inspeccionar la contabilidad sino también el derecho de impedir que el Municipio se aleje de las leyes municipales, porque los municipios van a ser libres, pero van a ejercer su libertad dentro de la ley, y los municipios no dan las leyes, las leyes las dan las legislaturas locales, y dentro de esa ley será como los municipios ejerzan su soberanía. Viene la parte final del artículo respectivo, por lo que se refiere a que la Suprema Corte resuelva los conflictos hacendarios entre el municipio y los poderes del Estado; esto, sencillamente, señores, lo encuentro muy bien intencionado, pero no lo encuentro del todo correcto, porque los conflictos hacendarios pueden surgir desde luego en la formación de los presupuestos. Supongamos que el Municipio dice: Voy a fijar todos los impuestos; que el sistema aceptado por el Estado es que los municipios fijen los impuestos, y que el Estado fije un tanto por ciento. Dice el Municipio: Voy a fijar todos los impuestos y le voy a dar al Estado el veinte por ciento, y viene el Estado y le dice: no quiero el veinte por ciento, porque no me basta; necesito el treinta por ciento. El Municipio dice: No, porque entonces no me alcanza a mí; he puesto muchos impuestos y no los pueden pagar los vecinos. En este proyecto económico existe el conflicto hacendario, que lo va a resolver la Suprema Corte de Justicia; ¿Con qué datos lo resuelve? ¿cómo lo resuelve? Yo creo que se trata sencillamente de los conflictos judiciales en hacienda, y en ese caso es discutible poder aceptar o no poder, según las circunstancias, pero en los términos concretos de los artículos no basta. No es suficiente porque deja mucha libertad; pero voy a sugerir por qué después de haber hecho una crítica que no es ni en pro ni en contra significaría un desastre de mi parte el no decir en qué consistirían los remedios. Según mi humilde concepto: En primer lugar, yo añadiría a este artículo que los municipios tienen el derecho de fijar sus propios arbitrios dentro de los términos de la ley, porque ya

entonces se deja en libertad a las legislaturas de los Estados y se deja también en libertad a los municipios dentro de las leyes generales, y hay alguna otra cosa más que me permito suprimir desde ahora, por más que no sea lo que está a discusión, así como a los Estados se les exige que

sus legislaturas tengan quince miembros como mínimo, si se quieren evitar los cacicazgos, que cuatro compadres de pueblo aherrojen en medio de la tiranía de su codicia y ruindad el adelanto de los pueblos, exijamos también que no haya un Ayuntamiento en el pueblo más rabón de la República que cuente con menos de quince miembros. ¿Que no se reúnen esos quince miembros? La ley secundaria establecerá la manera de cómo se han de reunir. Pero de todos modos se necesita que los ayuntamientos sean numerosos para que las clases sociales estén perfectamente representadas. Termino, porque el tiempo ha pasado y no quiero abusar de la atención de esta honorable Asamblea. (Aplausos).

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Calderón en contra.

- El C. Calderón: Señores diputados: He notado que el señor Lizardi estaba inscripto en pro y ha hablado en realidad en contra del dictamen: El dictamen dice: "Artículo 115, fracción II. Los municipios administrarán libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos del Estado, en la porción y término que señale la Legislatura local. Los ejecutivos podrán nombrar inspectores para el efecto de percibir la parte que corresponda al Estado y para vigilar la contabilidad de cada Municipio. Los conflictos hacendarios entre el Municipio y los poderes de un Estado los resolverá la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los términos que establezca la ley". Deja a los municipios el derecho de administrar libremente su hacienda, recaudar todos los impuestos y contribuir a los gastos públicos del Estado. Lo que se ha impugnado ha sido esto: Que los municipios cobren los impuestos; en esa parte del dictamen, que es la esencial, que es la que se debate, el señor licenciado Lizardi no ha estado de acuerdo. Desde luego, señores, al dirigir a ustedes la palabra, comienzo haciendo un llamamiento a la benevolencia de ustedes, ya que carezco de palabras elocuentes, por lo que algunas veces tropiezo con verdaderas dificultades para hacerme entender. Vengo aquí animado de un buen propósito y me siento impulsado a hablar en este sentido, que reconozco como un deber de expresar libre y francamente mis opiniones cuando creo tener conocimiento en la materia. Los señores que conocen el ramo de Hacienda probablemente tienen un criterio bien formado sobre este punto a debate. Yo no estoy de acuerdo con la Comisión, porque propone un desastre en el régimen hacendario, y me permito, ante ustedes, hacer esta pregunta al señor Bórquez, que conoce perfectamente el ramo de Hacienda, por haber sido jefe de Hacienda en Sonora. (Dirigiéndose al señor Bórquez) : ¿Estoy en lo justo al suponer que usted está en contra del dictamen de la Comisión?

- El C. Bórquez: Sí, estoy en contra.

- El C. Calderón: Creo que en esta materia nosotros, los que hemos trabajado en el ramo de Hacienda, somos los que debemos exponerla con alguna claridad ante ustedes, y haré de paso una rectificación al señor diputado Medina, por quien yo siento verdadera simpatía, por quien todos hemos de sentir reconocimiento y hasta admiración, puesto que, como miembro de una Comisión dictaminadora podemos decir que ha sido uno de los mártires de la Asamblea. en cumplimiento de un deber, y repito esta aclaración: Sosteniendo él quizá con algo de pasión su

dictamen esta tarde, puesto que era propio, por medio de que se reprobara ese dictamen, nos tildó a los oradores que vinieran a impugnarlo, de retardatarios o rutinarios, más bien dicho, en el ramo de Hacienda.

- El C. Medina: Yo no he dicho eso.

- El C. Calderón: Usted me dispensará, pero dijo que los que hablaban en contra de ese dictamen, hablaban porque seguían la rutina, o sea porque hemos venido a trabajar siguiendo los viejos moldes establecidos en el sistema hacendario. Fue esto lo que el señor Medina dijo, y ya que de rectificaciones se trata, en otra ocasión, cuando también con pasión sostuvo su dictamen, cuando una parte de la izquierda jacobina salió de esta Asamblea y desintegró el quorum, porque no estaba de acuerdo con la intromisión de Poder Ejecutivo, con la ingerencia de éste al designarse los miembros de la Suprema Corte de Justicia, creyó esta Asamblea ver una tendencia de centralismo en esta ocasión, y también, como ya dije, sostuvo con pasión, y no digo que de mala fe, porque esto es insospechable, pero sí es claro que los miembros de la Comisión en algunas ocasiones no se manifiestan dispuestos a dejarse convencer, porque creen que su presagio está de por medio. En esa ocasión en que la ala de la izquierda desintegró el quorum, esos hombres que se levantaron, esos hombres que creían que obraban convenientemente, esos hombres estaban impulsados por el patriotismo, y si no tuvieran otras glorias como tantas que se han conquistado en los campos de batalla o prestando su acción de ayuda a la revolución, este simple hecho los cubriría de honor ante la Historia. Repito, señores, que siento por el señor Medina simpatía, que soy el primero en reconocer su obra monumental, puesto que tiene una labor abrumadora y es natural que en algunas ocasiones no pueda colocarse exactamente en el terreno de lo justo, pero esto es propio de la naturaleza humana. Pero vamos a la cuestión, señores diputados: Pesan sobre el pueblo mexicano impuestos de distintas clases; un cúmulo de impuestos, exagerados

que están exasperando a los contribuyentes. El contribuyente paga impuesto al Estado; si es comerciante, paga por la patente; esto es, por el derecho de abrir el establecimiento; luego paga sobre las ventas; al Municipio también le paga impuestos; el Timbre también le cobra por los mismos conceptos al comerciante. Además de esto que tiene que pagar el contribuyente al Estado, la Federación le cobra una adición de 50 por ciento por cada peso que cobra la Tesorería Municipal. De manera que el sistema de impuestos es el más atroz que pudiera imaginarse el en campo hacendario. Es un cúmulo de impuestos; se paga por la propiedad rústica, por la propiedad urbana; se paga al Estado, al Municipio y dos veces se paga al Timbre. El día que el Primer jefe llegue a abolir la odiosa Ley del Timbre... (Voces: ¡No! ¡No!) Sí, señores. ¿Por qué no? Nosotros no somos de la rutina; aspiramos a la supresión de la Ley del Timbre. Allí está el señor Bórquez, que antes de hablar con los señores que propusieron su iniciativa habló conmigo, porque tuvo la confianza en que yo comprendía la trascendencia de su iniciativa. ¿No es exacto. señor Bórquez? Cuando el Primer jefe suprima esa odiosa ley de fiscalización, lo mismo que el impuesto de

rentas, impidiendo a los inspectores andar revisando la contabilidad de los comerciantes, violando por este hecho el secreto profesional, se habrá adelantado mucho; y por eso. al discutirse el capítulo de garantías individuales, recordarán ustedes con cuánto celo y patriotismo los señores que formaban la 1a. Comisión sostuvieron este punto, de que cuando los delegados del Gobierno tuvieran que fiscalizar la contabilidad de los comerciantes se sujetarían a ciertas restricciones que consignamos en la Constitución. Decía a ustedes que cuando se llegue a la supresión de gabelas, que creo que el Primer Jefe lo hará, pues realmente ha existido siempre un cúmulo de impuestos, todos los pueblos de la República le tributarán un aplauso, le levantarán una estatua: Tanto es así como ha exasperado esa ley que a cada paso les impone multas. Señores: He querido demostrar a ustedes, y probablemente no lo he conseguido, la conveniencia de sostener el régimen viejo de Hacienda; pero este sistema hacendario es imposible modificarlos en un solo momento, en un solo día, de un día para otro. La cuestión de hacienda es la cuestión capital; sin recursos, sin dinero, no puede tener vida el Estado; no puede sostenerse la administración pública, y saben ustedes muy bien que en el Estado no abundan los hombres conocedores en el ramo de Hacienda: Son muy escasos. Nosotros mismos, los que hemos tenido la oportunidad de servir ese ramo y que abundamos en los mejores deseos por modificar ese sistema de impuestos, nosotros mismos no tendremos el convencimiento o pretensión de creer que podamos en un momento dado resolver tan tremenda cuestión. Es verdaderamente imposible, como ya dije, modificar ese sistema. ¿Vamos por consiguiente, a confiar en que los señores municipales de todos los pueblos son lumbreras en el ramo de Hacienda? Seguramente que en esos pueblos van a ser los tinterillos los que van a decretar los impuestos que han de proponerse, como ustedes saben, a las legislaturas del Estado. Ese punto no está de debate; ya todos tienen en la conciencia que es la Legislatura del Estado la que debe aprobar el plan de propios arbitrios de cada Municipio. (Una voz: ¡No!) He oído un no, pero lo agradezco. Porque me da ocasión de desarrollar una idea que es de peso. No hay en los Estados más Poder Legislativo que el Congreso del Estado; creo que hemos federalizado la República. Creo que los municipios no deben ser un conglomerado en el campo económico de la Suprema Corte de Justicia, convirtiendo todo el vasto territorio nacional en una República central tiránica y despótica en el campo hacendario, porque todos estos ayuntamientos harían como el muchacho consentido que está llorando a cada momento para que le den lo que pide, y eso sucedería con los ayuntamientos y la Suprema Corte de Justicia. El campo económico pertenece a la soberanía del Estado, y si nosotros somos conscientes, si sabemos los ramos hacendarios, debemos rechazar esa idea de que los municipios se dirijan en sus quejas al Poder Supremo. Señores diputados: Suplico a ustedes me tengan una poca de paciencia, y que si notan que vierto un concepto que no sea claro, con toda franqueza me hagan una interrupción. El impuesto: En los impuestos, señores, como el mismo señor Lizardi lo ha dicho, no puede el Municipio gravar todos los ramos de la riqueza, y se van a convencer de ello: Tienen ustedes, por ejemplo, que el Estado cobra sobre las propiedades rústicas, sobre las propiedades urbanas, sobre el impuesto minero, translación de dominio, sobre establecimientos mercantiles e industriales, por patentes, impuestos de ventas y por la producción, si son fábricas; por el impuesto de ventas, por herencias y sucesiones, tramitación de instrumentos públicos, legalizaciones de firmas; el impuesto sobre profesiones, el impuesto sobre mezcales. Como los ramos de riqueza son tan variados en todo el país, lo lógico y natural es precisar aquí que quedarán las legislaturas en libertad de darle al Municipio los ramos que debe gravar y quedarse el Estado con lo que él tiene que gravar, por ejemplo la propiedad rústica, la propiedad territorial: Hay propiedades territoriales que lindan con dos o tres municipios; por consiguiente, esa propiedad es la que corresponde en realidad al Estado. Para llegar, señores, a simplificar los impuestos precisa ante todo formar el catastro de la República; esa labor está encomendada al Gobierno de los Estados; y el Primer Jefe, al disponer que se forme

el catastro, se ha dirigido a los gobiernos de los Estados, no se ha dirigido a los municipios. Cuando ese catastro esté terminado llegara la ocasión de abolir, si el Primer Jefe lo estima conveniente, la odiosa Ley del Timbre, y entonces el sistema de impuestos será el más simple; quitaremos todo ese cúmulo de impuestos que tanto exaspera al contribuyente y que hace casi imposible la recaudación de una manera legal y equitativa, porque para el ramo de Hacienda deben ustedes saber que no cualquier hombre puede servir inmediatamente en una oficina; conozco personas ilustradas que si las llevan a una oficina de rentas, aun con dos o tres meses de práctica, no es posible que se pongan al corriente para aplicar la Ley de Hacienda. Esta tarde el señor Cepeda Medrano no tuvo la fortuna de hacerse oír con atención por la Asamblea, porque la atención de la Asamblea estaba cansada; pero el señor Cepeda medrano tenía que someter a las consideraciones de la Cámara las observaciones de personas conocedoras del ramo de Hacienda, eminentemente liberales e insospechables, que las consignaron en dos o tres hojas de papel. Como creo que ya ustedes estarán fastidiados, y como digo, creo que las personas de criterio están orientadas para aprobar o rechazar el dictamen, no me tomaré la molestia de repetirlo. (Voces: ¡Qué lea! ¡Qué lea!) Estoy dispuesto a obsequiar los deseos de ustedes, pero no veo el consentimiento expreso de la Asamblea, sino solamente de dos o tres miembros; yo creo que el que quiera votar en conciencia no deberá omitir medios para empaparse debidamente de este asunto y que, además. nos lo exige el cumplimiento del deber. (Voces: ¡Que lea! ¡Que lea!) Pues con su permiso, señores. (Leyó) En conclusión señores, nuestro criterio, hablo de las personas que firman el memorándum, es este: Que la legislatura del Estado es el único cuerpo competente para dar leyes que deben obedecer los ciudadanos de un Estado; que la Legislatura del Estado señale al Municipio que sea abolida la odiosa institución de las injustas gabelas; que señale sus ramos de riqueza que debe gravar, y esto no lo debemos enumerar en la Constitución porque en cada región del país las fuentes de riqueza son diversas; que la Legislatura le señale al Municipio sus recursos y que se quede el Estado con sus recursos propios para que cada quien mande en sus oficinas de rentas, y establecido este sistema se evitará que en los conflictos se recurriera a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Yo no conozco Derecho porque no soy abogado, pero creo que tengo un buen sentido común es ese respecto. Las dificultades del Estado se resolverán dentro del Estado; de otra manera, nuestra República no será federal; será un conglomerado de municipios en el campo económico, que ocurrirán a resolver sus asuntos a México ante la Suprema Corte de Justicia. (Aplausos).

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Medina.

- El C. Medina, miembro de la Comisión: Señores diputados: Sólo quiero hacer unas cuantas aclaraciones. La única vez que mi conciencia me ha reprobado intemperancias en esta tribuna ha sido mi discurso de ayer, me parece, donde tuvo el sentimiento de que, en el calor de la peroración, estuve indiscreto con el licenciado González, y esto yo, antes que cualquier otro me lo repruebe, porque me he impuesto la obligación de tratar en esta tribuna sólo cuestiones ajenas a

todo personalismo y a todo interés privado, y en ese concepto yo le doy al licenciado González mi más amplia satisfacción y retiro las palabras si he llegado a molestarlo.

- El C. González: Usted no me ha ofendido en nada. Yo le agradezco a usted la atención, pero no me ha causado ninguna ofensa.

- El C. Medina: He querido satisfacer los escrúpulos que tenía a este respecto, y hago esta advertencia para que no haya en la Cámara la idea de que yo he tratado de reaccionar a alguno de los señores diputados que no están de acuerdo con el dictamen. Señores diputados: Si no fuera efectivamente el apasionamiento que se reprueba en estos momentos, si no fuera de verdad la pasión por los intereses públicos, por los altos intereses, yo ya me habría retirado del puesto de secretario de la segunda Comisión, porque es un trabajo agobiador, y porque cuando nosotros hemos creído contestar una alta idea, un alto pensamiento para la República y lo venimos a defender aquí con el calor de una íntima convicción y con el cariño que da una larga labor, se nos tacha de apasionados. ¿Cómo quería el licenciado Calderón...

- El C. Calderón, interrumpiendo: No soy abogado, señor.

- El C. Medina, continuando:... ¿Que defendiera la Comisión sus dictámenes con tibieza? ¿Cómo que no les importaban sus ideas, cómo que no tiene valor de sus convicciones? Señores diputados: Si acaso concedéis a la juventud el derecho de ser apasionada, concededle también el derecho de ser apasionada por cosas nobles. Yo, señores, no tengo ningún empleo ni esperanzas de tenerlo; mis ideas son enteramente desinteresadas. El apasionamiento lo acepto; pero el apasionamiento como una condición de la victoria de un buen principio; en tanto que no se nos convenza de obsecados no se nos puede tachar de apasionados, y todos los señores diputados saben que en la segunda Comisión se discute con toda cordialidad; con todo apasionamiento y que aquí se aceptan las indicaciones que la Asamblea se sirve hacer para corregir los dictámenes. Señores diputados: A pesar de que voy a aparecer a vuestros ojos como un apasionado, y ese

cargo no lo rechazo, sino lo acepto con gusto, no me han convencido los argumentos del señor Calderón; absolutamente no me han convencido. Es muy fácil atacar un sistema, es muy sencillo destruir un edificio ya hecho, un edificio que tiene a su favor la novedad, la lógica; pero también es muy difícil, señores, proponer uno que venga a imponerse a la aceptación de todos ustedes. ¿Hasta ahora alguno de los oradores ha propuesto en lugar del de la Comisión algún sistema que satisfaga todas nuestras aspiraciones? Si nosotros estamos de acuerdo en el punto fundamental, que consiste en conceder la libertad del Municipio, y estamos convencidos de que esa libertad no puede existir sin la condición económica libre del Municipio, entonces coincidimos en la idea fundamental; y como repito, todas las demás son cuestiones de detalle, en las cuales nos

pondremos de acuerdo, porque la Comisión no se obseca y acepta las buenas indicaciones que se le hagan, y yo, señores, no he encontrado en las indicaciones que se han servido hacer, no he encontrado nada que pueda superar al sistema que se propone en el dictamen de la segunda Comisión. Tengo que hacer constar una flagrante contradicción entre las argumentaciones de ahora del señor Calderón y los acontecimientos, mejor dicho, las razones que se esgrimieron contra la Comisión cuando ésta defendió la federación de la justicia, impidiendo que el amparo interviniera en todas las cuestiones locales; entonces la Comisión, o mejor dicho el voto particular, fue rechazado por todas las razones que la Asamblea conoce; el señor diputado Calderón en esta vez se alarma de que la Suprema Corte de Justicia venga a conocer de las cuestiones que surjan en el seno de un Municipio con motivo de las cuestiones hacendarias, cuando la otra vez sí aceptó la intervención perfectamente de la Corte en todos los asuntos de la justicia común, de los tribunales de los Estados. El sistema que propone la Comisión, señores diputados, puede llamarse, sin que haya en esto ninguna pretensión, puede llamarse un sistema fundado en bases científicas y experimentales. Esa es la característica propia de los municipios; que los municipios recojan todas las rentas y que sea el Municipio el que contribuya a los gastos del Estado. El Municipio, como lo está el dictamen de la Comisión, viene a ser una entidad de mucha importancia, y casi igual por ser la celdilla fundamental de la organización mexicana, casi igual al Estado de la Federación. El municipio recoge sus rentas y contribuyendo al Estado hace su personalidad propia y hace su independencia. ¿Pero de qué manera se establecen las relaciones que hay entre el municipio y el Estado? Esto, que es una alarma para los diputados del contra, esto se disipará con la consideración que me he permitido hacer un momento, y que no llamó la atención de los diputados; consiste en que las legislaturas locales están formadas de los representantes del municipio y en que ellas discuten cuáles son los derechos y atribuciones de las autoridades municipales, y en ese concepto la libertad municipal está perfectamente garantizada, tanto en los atentados que puede hacer el Gobierno del Estado, como en la invasión que pueda hacer cualquiera de las otras autoridades. Yo me he permitido poner como ejemplo el caso del Congreso Constituyente, donde se ha visto el celo con que todos hemos defendido los intereses de nuestros Estados, sin que por eso se nos pueda tachar de localistas. Ese mismo fenómeno se repite en las legislaturas locales, y entonces tengo el derecho de afirmar que van a estar perfectamente seguros los derechos municipales, y que los poderes legislativos va a ser de hoy en adelante la representación genuina de los municipios, no van a ser el instrumento de unos cuantos poderosos. Yo defiendo con todos mis esfuerzos; yo defenderé con todas las fuerzas de que sea capaz, la idea fundamental de que el Municipio sea libre; libre por medio de su hacienda, por que es preciso convencerse de que, mientras esto no sea, desde ese momento no hay Municipio. Señores: Parece que vemos en lontananza graves peligros de absolutismo municipal; yo me permito indicar a ustedes que si acaso es un peligro, debe aceptarse, debe dejarse así, el porvenir, la experiencia dirá lo que debe ser nuestro régimen municipal. La libertad se aprende así, por medio de la educación de los ciudadanos. ¿De qué manera, después del horrible absolutismo del siglo XVIII, vienen a establecerse las libertades municipales? Por medio de una gran convulsión que llegó al libertinaje. El libertinaje, señores diputados, es la antítesis del antiguo período de la tiranía; y luego esos dos fenómenos, uno como la acción y otro como la reacción, llegan a establecer el equilibrio armónico, que es la conquista de las libertades actuales. La libertad que nosotros queremos gozar no se conquista en las balsas de aceite, estilo Porfirio Díaz; es preciso aprender las libertades, y para aprenderlas es preciso ganarlas y conquistarlas, aun cuando dice madame Rolland, camino del patíbulo: "¡Oh libertad, cuántos crímenes se cometen en tu nombre!" Estos crímenes son los únicos que nos pueden dar la capacidad suficiente para ser hombres libres, y esa libertad reside en estos momentos en el municipio. No os asustéis; yo os aseguro sinceramente que no veo ningún peligro inminente en lo que se llama el absolutismo

municipal; yo no veo ningún peligro en que el municipio disfrute de su hacienda, recaudando todas las contribuciones, asignando al Estado la parte que le corresponde, y si nos equivocamos, ya tendremos la oportunidad de corregirlo. ¿Con qué derecho vamos a aceptar que este sea un mal sistema? ¿Hemos experimentado algún caso que nos sirva como antecedente? ¿Qué es

lo que tenemos en vida municipal? Mañana acaso, tendremos ordenanza municipal que nos indique cuáles son los impuestos que debe recaudar el municipio y cuáles el Estado. Si acaso hay ordenanzas municipales, éstas son muy raras, y todavía podemos decir que en México no está establecida la teoría municipal que pueda decir cuáles son los impuestos exclusivamente municipales y cuáles no. El pasado no conocía siquiera el nombre de libertad municipal, ni la organización municipal, y yo invoco el derecho de luchar en contra del pasado; yo lo invoco también, manifestando la creencia de que es preciso, de que es indispensable que rompamos absolutamente con todas las tradiciones. ¿Qué es la revolución? ¿Vamos a continuar con esos antiguos moldes, que ya sabemos que han sido funestos para el país?, No, señores; debemos sentar bases nuevas, porque si vamos por los caminos trazados de antemano llevamos una ruta equivocada. Yo apelo a vuestro patriotismo, a vuestro hondo sentimiento revolucionario, y os aseguro, señores, que es una experiencia que tenemos derecho a intentar para conseguir el bien de la patria, porque el bien de la patria estará íntimamente ligado al Municipio Libre, y a su vez éste tendrá por base la absoluta independencia económica. He dicho. (Aplausos)

- El C. Calderón: Para un hecho. Señor presidente. (Voces: ¡A votar!)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Calderón.

- El C. Calderón: no voy a cansar vuestra atención, y tengo derecho para hacer algunas rectificaciones a lo expresado por el señor Medina. Parece que hizo aquí desde luego, una alusión a un incidente por la votación aquella relativa al amparo, la vez que se desechó el dictamen. Yo, en esa ocasión, también fui de los que votaron contra el dictamen; pero yo, en esta tribuna, cuando aludí a la cuestión judicial, me referí sólo a la ocasión aquella en que se discutió lo relativo a los nombramientos de la Suprema Corte y a la desintegración del quorum en la Cámara. Dos son los puntos esenciales de este debate, y repito, pues parece que, o no se ha puesto atención a lo que dije, o se vuelve a machacar sobre el mismo tema sin necesidad. Yo vengo a impedir, si ustedes opinan en contra del dictamen, vengo a impedir que sea decapitada la libertad municipal. No queremos la intromisión del Estado en el Municipio; el Estado es libre para cobrar sus impuestos por medio de sus oficinas de rentas que tiene organizadas; ya he dado lectura de todos los ramos que grava el Estado: De la misma manera el municipio tendrá el derecho ineludible de tener sus oficinas propias, su Tesorería, y el Ayuntamiento será quien tenga la obligación de fiscalizar esa Tesorería para ver si el tesoro cumple con la ley, si es honrado o si es un

sinvergüenza. Estos documentos de la Tesorería municipal irán, para su revisión, a la oficina de glosa, que es la Contaduría Mayor de Glosa y que depende, no del Ejecutivo, sino del Legislativo del Estado, que es el único cuerpo autorizado para dar leyes a los habitantes de todo el Estado. Respecto a que el señor Medina no teme a la ignorancia de los ayuntamientos, esa es una opinión muy particular de él, puesto que él habrá vivido en Guanajuato o en México; pero nosotros, que sabemos que en Jalisco hay ciento ocho municipios, y de esos ciento ocho municipios habrá doce ayuntamientos educados, el de la capital y cabeceras de cantón, claro está que hay más de noventa ayuntamientos que necesitan la tutela de la Legislatura del Estado, que es la que debe revisar sus presupuestos, porque podrá suceder que un Ayuntamiento, sugestionado por los tinterillos de pueblo, hicieran contratos ruinosos, y ya hemos visto muchos casos de estos. Esa es una apreciación, y por último, debo decir que la Legislatura del Estado es la que tiene ese derecho, la única que puede discutir los impuestos, dándole su plan de arbitrio al Ayuntamiento, su presupuesto de egresos, etcétera, el Ayuntamiento de pueblo, sugestionado así, por la influencia de algunos tinterillos, digan ustedes si serían una garantía ese Ayuntamiento. No, señores; estaría sujeto a los habitantes del municipio. He dicho. (Aplausos).

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Jara.

- El C. Jara: Señores diputados: Fundándome en lo que acaba de decir el señor diputado Calderón, respecto a que las legislaturas de los Estados son los únicos autorizadas para dictaminar en lo relativo a cuestiones hacendarias, yo digo a ustedes: Y bien, ¿Los cabildos municipales, que son una legislatura en pequeño, no tienen facultades en lo absoluto para disponer de las rentas del municipio en que están funcionando esas legislaturas? Es una lógica un poco extraña.

- El C. Calderón: Yo no he dicho eso.

- El C. Jara: Extraña también el señor diputado Calderón que los miembros de la segunda Comisión aceptemos la intromisión del Estado en el Municipio. ¿Y no es acaso una intromisión más directa y quizá más repulsiva la que ejerce el Estado por medio de sus empleados en los distintos municipios, cobrando las contribuciones que a su juicio deben cobrarse, y dejando al municipio lo que le parece? Ha citado aquí el caso de que la Suprema Corte se vería abrumada por las continuas demandas de parte de los municipios, y yo digo al señor Calderón que si no se vería abrumada al recibir las continuas peticiones de quince millones de habitantes que forman la República, y que tienen derecho para ocurrir a la Suprema Corte, cuando sea necesario pedir amparo a ello, (Aplausos) cuando se vean afectadas en su libertad individual, cuando se vean atacados en las garantías que les concede nuestra Carta Magna.

- El C. Calderón: No se trata de una violación de garantías; eso de que el Municipio, como al muchacho del que les he hablado, el muchacho consentido, que porque no le satisfacen sus caprichos se pone a llorar, es una violación a la soberanía del Estado. Si somos federalistas, respetemos la soberanía del Estado, porque la cuestión municipal se resolverá dentro del mismo Estado. No se trata de violación de garantías, sino de la organización del Estado; por lo demás, el Ayuntamiento tiene facultades para tener su Tesorería; el Estado tiene sus oficinas por separado, y si acaso hay una oficina en que haya que revisar las cuentas, será la Comisión de Hacienda la que lo haga, no dependiendo del Ejecutivo sino del Estado.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Avilés.

- El C. Avilés: Señores diputados: En Sinaloa, desde el año de 1909, un grupo de ciudadanos hemos estado combatiendo en pro de la libertad municipal, en la tribuna, en la prensa y con las armas en la mano; por eso es que ahora vengo a defender el dictamen de la Comisión, porque creo que con la libertad económica que se le ha dado al municipio se ha afianzado más la libertad, y voy a procurar dar algunas razones: No es un sistema nuevo el que trae la Comisión; este sistema ha sido implantado ya hace mucho tiempo en varios municipios de los Estados Unidos, y ha dado muy buenos resultados; y aquí mismo, en México, ha dado muy buenos resultados, pues en Michoacán ya se ha experimentado prácticamente, como nos lo acaba de decir el ciudadano Alvarez. Se nos ha hablado aquí varias veces de un sinnúmero de dificultades que tienen los causantes para pagar sus impuestos. El ciudadano Calderón nos decía hace pocos momentos que un causante, para abrir un pequeño comercio, tenía que ir a la oficina recaudadora de rentas, a la oficina del presidente municipal, a la del Timbre, etcétera, etcétera, pues, precisamente, señores, para aminorar esas dificultades para los causantes es para lo que se quiere establecer este sistema. Se ha hablado también en esta tribuna de que los municipios no son competentes para administrar sus haciendas; pero deben recordar muchos señores diputados que en muchos Estados las contribuciones que tiene el Estado casi son las mismas que tiene el Municipio; en varios Estados el Estado tiene una contribución sobre la propiedad raíz del 6/1000, pues los municipios tienen igual contribución; en otros hay un derecho sobre ventas; pues el municipio tiene impuesto parecido, que en algunas partes se llama impuesto sobre giros mercantiles o industriales; de manera es que ya los municipios están cobrando contribuciones iguales o muy semejantes a las que están cobrando los Estados. Entonces, si son inhábiles los ayuntamientos para contratar, fijar contribuciones, para manejar su hacienda; si no son competentes, ¿En donde existe la incompetencia, si están cobrando las mismas contribuciones o muy semejantes? Nada menos el Estado de Sinaloa dió ese caso; pues todas las contribuciones que cobraba el Estado las cobraba también el Ayuntamiento. De manera, señores, que si ya estos ayuntamientos están acostumbrados a cobrar las mismas contribuciones que los Estados o muy semejantes, se simplifica el asunto sin en lugar de imponer una contribución sobre ventas le reúnen en una sola no señalada. Tenemos una contribución sobre ventas, sobre todos los giros mercantiles e industriales en el Estado de Sinaloa; y en la misma forma, si se adopta este sistema que propone la Comisión, tendremos la ventaja de que ese impuesto de los derechos de ventas sus similares sobre giros mercantiles vendrá a ser un solo impuesto, y nos habla de la incapacidad de los ayuntamientos para manejar la hacienda pública cuando éste está cobrando ya las mismas contribuciones que los citados; esto redundará en beneficio de los causantes y de la hacienda pública, porque se economiza un gran número de empleados. Yo he observado en mi Estado que

casi siempre los empleados de Hacienda son eminentemente conservadores y recuerdo que al tesoro general del Estado, en tiempo del señor Madero, se me ocurrió decirle que podrían ser buenos algunos cambios en la hacienda pública, y tuve con él conferencias a ese respecto, y él siempre me decía que no, que era imposible, que no podía, y yo le decía: Si en otras partes ha dado resultado; si esta contribución se puede refundir en esta otra, habría más facilidades en cobro y más ventajas para los mismos causantes; pero él se oponía sistemáticamente diciéndome; "En Hacienda hay que ser conservadores; no me trastornes mis libros, mis asuntos y mis papeles". Después estuve en Mazatlán, en donde fui regidor, y siguiendo mi sistema de innovación proponía algo y el tesorero decía: "No; en este libro ya están separados los casilleros, y cada cosa en su lugar, y si usted ahora decreta un nuevo arbitrio para el Ayuntamiento, ¿dónde lo ponemos?" Por eso digo que son eminentemente conservadores todos los señores empleados de Hacienda, y esta observación mía la ha pasado a confirmar aquí el señor Cepeda Medrano, que era tesorero general del Estado de Coahuila, pues se ha mostrado también eminentemente conservador. Ahora el señor Calderón, que ha tenido el mismo cargo en Jalisco, no quiere que se trastorne tampoco el orden, y yo sigo confiando mi idea de que son eminentemente conservadores los señores empleados de Hacienda y, para acabar de confirmarlo, el señor Calderón, para reforzar sus argumentos, pidió la opinión al señor tesorero de Sonora.

- El C. Calderón, interrumpiendo: Que es otro conservador.

- El C. Avilés, continuando: Conservador,

señor Calderón, en los sistemas establecidos para cobrar los impuestos; en ese sentido sí es conservador: -no quiere ninguna innovación por buena que sea.

Ahora, señores, una de las objeciones que se hacen al sistema por otro diputado de Coahuila, por el señor diputado Rodríguez González, pues él cree que con este sistema establecido se perjudicará la instrucción Pública, porque él cree que, estableciendo ese sistema, ya el Estado no podrá tener dominio sobre la instrucción Pública, sino que los ayuntamientos obrarían libremente; pues, sin embargo, en mi concepto, se aprueba ese sistema o no se aprueba, los Estados tendrán la libertad de proceder, en cuestión de Instrucción Pública, según lo estimen conveniente, porque aquí no se dice precisamente que las escuelas estarán a cargo directamente del Municipio o del Estado. Me podrán decir ustedes, en apoyo de su tesis, que por el sistema establecido casi en todos los Estados las escuelas están a cargo de los ayuntamientos; pues eso es solamente en algunos, es cierto, y en otros hay otros sistemas, Nada menos en el Estado de Puebla me decía un compañero que el maestro le pagaba quince pesos el ayuntamiento y quince pesos el Estado. La Dirección Técnica de la Instrucción Pública, en todos los Estados, la tiene el Ejecutivo y nombran a los maestros los ayuntamientos, y con este sistema hay frecuentemente conflictos, porque los ayuntamientos dicen: Si el Ejecutivo y el Ayuntamiento pagan, ¿por qué no tienen

ambos el derecho de nombrarlo? En otro caso los inspectores de las escuelas son nombrados por el Ejecutivo y pagados en parte con los fondos del Estado, y en otras partes con los fondos del Ayuntamiento. En mi concepto, este temor del diputado González no tiene razón de ser, porque la Legislatura local dictará las leyes sobre instrucción en la forma que lo crea, conveniente, Si creen conveniente que esté la Instrucción Pública bajo la vigilancia del Gobierno del Estado, da mejor resultado por la unidad de acción, por la igualdad de sistema, pues podrían decir que la Instrucción Pública sea pagada también por el Estado para tener dominio completo sobre ella, y yo creo que esto sería mejor, porque, en ocasiones, el Estado quiere mejor la Instrucción Pública y no puede porque los municipios son los que pagan; pero, como decía, esto será cuestión de la Legislatura local; allí se adaptará el sistema que mejor se estime conveniente, y si tiene la Dirección Técnica es justo que también lo pague, y si lo paga, pues entonces es muy sencillo, pues resulta que este tanto por ciento que va a percibir el Estado, teniendo que pagar la escuela, se acrecentará un poco más.

- El C. Rodríguez González: Quiero preguntarle al señor si no cree que es afectar esa libertad con ese tanto por ciento que señalaron las Legislaturas de los Estados.

- El C. Avilés: No, señores; no lo creo. En mi concepto, el sistema que propongo evita muchas molestias sobre los causantes. Se suprime buen número de empleados, los gastos de recaudación disminuyen, y ¿Por qué no lo aceptamos? Si la dado buen resultado en Estados Unidos, que es el sistema establecido en el Estado de Michoacán, ¿Por qué no ha de dar buen resultado el los Estados de la República? Una de las objeciones que se han hecho es que los ayuntamientos no tienen la capacidad suficiente y que tendrían que decretar impuestos a diestra y siniestra, y que muchas veces estarían constituidos los ayuntamientos por unos cuantos compadres que se despacharían a su antojo. Los señores que han asegurado esto han incurrido en contradicción, porque si por una parte dicen que los ayuntamientos no pueden decretar ni legislar, por la otra admiten que si pueden legislar y que si van a decretar a diestra y siniestra impuestos. En mi concepto, los ayuntamientos si tienen derecho para legislar en las cosas pequeñas, para la reglamentación de Policía y otros puntos de pequeña importancia; pero es claro que tratándose de hacienda, la Legislatura local en una ley general establecerá las bases generales para establecer los impuestos, y no los ayuntamientos, que van a estar decretando impuestos nuevos e improcedentes. (Voces: ¡A votar!) Pues bien, señores, vamos a votar, pero a votar en contra del dictamen de la Comisión.

- El C. Calderón: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. secretario: La Presidencia manifiesta a usted, por conducto de la Secretaría que ya ha hecho uso de la palabra tres veces y que en este momento no puede concedérsela.

- El C. Calderón: Bueno, ¿Entonces me quedo con la imputación? No voy a defender mi personalidad, sino el prestigio de la revolución. (Voces: ¡Que hable! ¡No! ¡No!)

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Alberto González.

- El C. Calderón: Bueno ¿Entonces me quedo con la imputación?

- El C. González Alberto: Señores diputados: Vais a ser indulgentes y a oír sólo un párrafo de la Constitución del Estado de Hidalgo, para ver si es posible que se unifique la opinión. Yo estoy enteramente de acuerdo con la libertad absoluta que para el Municipio pide nuestro compañero el señor Medina, está en lo justo la forma; pero en lo que no estoy de acuerdo es meramente cuestión de detalle. La Constitución de Hidalgo, donde el Poder Municipal es completo, dice así: (Leyó el artículo 17 de dicha Constitución). El Municipio percibía casi de todos los ramos, y sólo se dejaba al Estado lo necesario para pagar las fuerzas de seguridad y los empleados del Ejecutivo. No es necesario, si todo es del Municipio y todo lo

ha de cobrar el municipio para su perfecta labor económica e independiente; ¿a qué, pues mandarle un inspector si todo pertenece al Municipio? Y, por consiguiente, puede cubrirlo sin necesidad de inspectores de ninguna clase. (Siguió leyendo la Constitución del Estado de Hidalgo). De manera que formado el presupuesto de egresos e ingresos no habrá necesidad de recurrir a la Suprema Corte de Justicia. No puede surgir conflicto económico, toda vez que el Ayuntamiento tiene su tesorería municipal y sus fondos propios, lo mismo que el Estado, y el Municipio no puede intervenir en la tesorería general del Estado. En caso de que surgiera un conflicto económico, bastarían para resolverlo los tribunales del Estado. Si la Comisión está de acuerdo....Si la Comisión se fija en estos detalles, que son cuestión de orden y no de fondo, podemos votar el dictamen

(Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. Calderón. Hay una gran mayoría que trata de apoyar el dictamen de la Comisión, y juro a ustedes por mi honor y se convencerán más tarde, de que incurren en un error decapitando la autoridad municipal. Es simplemente porque conozco el ramo de hacienda por lo que yo tengo el deber de defender y estudiar a fondo esa cuestión. Yo he oído una imputación que hasta cierto punto lastima mi honor de revolucionario. Yo he oído que alguien dice que somos retardatarios, conservadores en el ramo de hacienda, y si hemos aceptado los viejos moldes para recaudar impuestos, es por que de un día a otro, es imposible aceptar otro sistema; cuando se termine el catastro de la propiedad el sistema de impuestos será simplificado, y ojalá que de una vez lleguemos al impuesto único, y aquí tenéis la ley de ingresos del Estado de Jalisco, y en esta ley la propiedad del pobre se grava de una manera insignificante y la del rico esta muy gravada.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta si está suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa se servirán ponerse de pie. Si está suficientemente discutido. La Comisión separa para su votación la parte que se refiere a la Suprema Corte de Justicia.

- El C. Palavicinni: Pido la palabra, señor presidente, para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Palavicini: Tengo entendido que los presentes queremos votar sobre todo el artículo 115, que es muy esencial; de manera que si lo deseamos, como probablemente sucederá, para evitar nueva discusión inútil, queda entendido que aceptamos el artículo 115 del proyecto del Primer Jefe. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. secretario: La Presidencia, por conducto de la Secretaria, manifiesta a la Asamblea que en caso de que sea rechazado el dictamen vuelve a la Comisión para que presente uno nuevo.

Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si quiere votación especial para la fracción II que ha estado a discusión. (Voces: ¡Todo! ¡Todo!) Entonces se reserva para su votación.

2

- El mismo C. secretario: Las fracciones III, IV, V y VI dicen:

"III. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

" El Ejecutivo federal y los gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los municipios donde residieren habitual o transitoriamente.

"Los gobernadores constitucionales no podrán ser reelectos ni durar en su encargo más de cuatro años.

"Son aplicables a los gobernadores sustitutos o interinos las prohibiciones del artículo 83." Están a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? Se reservan para su votación.

- Un C. diputado: No son fracciones. son párrafos

3

- El C. secretario: El párrafo 5o. del artículo 115 dice:

" El número de representantes en la legislaturas de los estados será proporcional al de los habitantes de cada uno; pero, en todo caso, el número de representantes de una Legislatura local no podrá ser menor de quince diputados propietarios."

Está a discusión.

- El C. Terrones: Pido la palabra para una interpelación.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. terrones: Suplico a la 2a. Comisión me diga si cree que un Estado como Aguascalientes, Morelos y Colima puede sostener 15 representantes; sólo que no les paguen.

- El C. Medina, miembro de la Comisión: Señores diputados: La Comisión ha creído que cada Estado podrá arreglar el pago de sus diputados, pero ha considerado asentar como un principio constitucional que las legislaturas locales constan cuando menos de 15 diputados para evitar las viejas familiaridades que había en los Congresos anteriores muy reducidos. Estos cargos vienen a ser llenados por los ciudadanos patriotas, y si no existe ese patriotismo, no puede existir ningún Gobierno.

- El C. Terrones: La cuestión de familiaridad no se resuelve con el número de diputados, y en mi concepto, el número de siete es bastante. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

-El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano Ramírez Villarreal.

- El C. Ramírez Villarreal: Señores diputados: Cuando la honorable Comisión, o mejor dicho, cuando las honorables diputaciones de Jalisco y Michoacán quisieron hacer con Colima lo que la soldadesca judía hizo con la capa del justo; cuando un señor representante de Jalisco quería arrebatarnos el insignificante pedazo de volcán que nos queda, me había hecho el propósito desde entonces de no volver a hablar en esta tribuna, sino por cuestiones que afectaran directamente a la Entidad que tengo el honor de representar; y este es el caso, porque en el dictamen de la honorable 2a. Comisión se establece que sean quince diputados por cada Legislatura local, cuando menos. En Colima, señores, diputados, donde solo hay setenta y siete mil habitantes; en Campeche donde hay ochenta y cinco mil; en el Estado de Tlaxcala, en el de Aguascalientes, en el nuevo del Nayarit, en todos estos, en donde el número de habitantes no asciende a una suma que pueda justificar ese número de representantes, el número de diputados establecido por la 2a. Comisión, es enorme. Voy a decir a ustedes los inconvenientes que le encuentro, que son de carácter económico y político. El económico es el siguiente: El Estado de Colima, que cuenta con siete municipios, que es uno de los Estados pequeños de la República, se encontrará con grandes dificultades para poder pagar estos quince diputados. Hay otro inconveniente, que es el político. Para el nombramiento de estos quince diputados habría que dividir el Estado en quince distritos, y el Estado sólo tiene poco más de cinco mil kilómetros cuadrados; la única población de importancia es la capital, pues las otras que vienen en segundo lugar, sólo tienen de dos a tres mil habitantes, y esto las más pobladas, de donde resulta que haciendo un distrito por cada municipio, tendremos que sólo se formarían seis distritos con los municipios foráneos y en la capital habría que establecer nueve distritos, lo que daría por resultado que tendríamos que poner un distrito por cada manzana, y esto es absurdo. Por esta razón, señores diputados, teniendo en cuenta que el Estado de Campeche, el de Colima y los demás que he mencionado, están en las circunstancias de imposibilidad material económica y política que ya he dicho, os ruego votéis en contra de esa fracción y creo más practicable lo que el proyecto del Primer Jefe propone, es decir, que sean siete diputados como mínimo por cada Estado.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica: Respetable Asamblea: Como habéis oído, los razonamientos que el señor Ramírez Villarreal viene a traer a vuestra consideración para atacar el dictamen no tienen ningún fundamento, porque nos ha venido a hablar de la pobreza del Estado de Colima, de su escaso número de habitantes y de todas las condiciones que la Constitución exige, y que dicho Estado no llena para ser Estado; lo siento por Colima, pero yo sentiría más si con esos razonamientos esta Asamblea rechazara el dictamen de la Comisión. El poder Legislativo, señores, como bien se ha dicho aquí en esta tribuna, es una representación del pueblo, es una de las tres ramas en que se

divide la soberanía popular y debe estar constituido de una manera seria. La esencia misma del Poder Legislativo estriba en el número de sus representantes; un Poder Legislativo de siete miembros como se propone, simple y sencillamente es ridículo aparte de ser enteramente peligroso; es ridículo porque el conglomerado social que se llama pueblo se viene a reducir a una minoría tan insignificante, que casi no es representación, y es peligroso porque, como dije aquí, cuando se trataba de restringir el número de habitantes por cada diputado que debía enviarse al Congreso de la Unión, es peligroso, digo, porque se constituyen las diputaciones en uno de estos dos casos: O en una diputación servil, o enteramente hostil al Ejecutivo, no llenan sus funciones, desvirtuando las instituciones republicanas, y en ambos casos, señores, no llenan los fines para que han sido electos, y voy a demostrarlos: Supongamos que una Legislatura de siete representantes es hostil al Ejecutivo. ¿ Cuantos miembros de esta Legislatura se necesita reunir para que puedan trabajar? Cinco, este el quórum de siete. Muy bien, he estado más liberal de lo que debía, pues la mayoría en este caso puede ser de cuatro. De otro modo no tendríamos esa dificultad, pues si elegimos quince o cinco de ellos son enteramente hostiles al Ejecutivo, como tendría que ser, aunque no precisamente por sistema, sino muchas veces por razones de justicia o de algunos otros intereses locales y que hagan una fuerte oposición en el seno de esta Asamblea local; en estos cinco la mayoría son tres. Hay dificultades para que tres se pongan de acuerdo y puedan echar abajo a un Ejecutivo o puedan dictar en contra de una ley autorizada por el Ejecutivo u oponerse al Ejecutivo sistemáticamente y dar al traste no solamente con el Poder Ejecutivo, sino con las instituciones del Gobierno en un Estado? Esta consideración, repito, señores, debe ser seriamente meditada por ustedes; pero ahora vamos al caso contrario, señores. Supongamos que en la Legislatura no hay oposición, y si hay oposición es una minoría insignificante que no debe tomarse en cuenta, y que el Ejecutivo necesita tratar asuntos de importancia para el Estado o de importancia para él; en caso de que sean asuntos de verdadera importancia para el Estado, no creo que encontraríamos verdadera luz en una Legislatura en que cinco representantes pueden resolver esos negocios,

y en caso contrario, en caso de que se tratara de intereses personales, que muy bien pueden ocurrir en el curso de nuestra vida política, entonces tendríamos el caso de que un Ejecutivo podría sobornar a tres diputados y con tres diputados llevar a feliz término aquellos intereses por más descabellados que sean. Ya veis, pues, señores diputados, que es muy inconveniente una Legislatura tan pequeña; en cambio, con una Legislatura cuando menos de quince representantes, tendremos mayores garantías, se votarán reformas en las que habrá verdadera discusión, y entonces de allí saldrán leyes que sean verdaderamente útiles, que condensen todas las necesidades del pueblo de una manera efectiva. Ruego a ustedes que tomen en consideración mis palabras, que si las encontráis fundamentadas, votéis en favor del dictamen. (Aplausos).

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se aplaza la discusión sobre este punto. El párrafo VI dice: "En los Estados cada distrito electoral nombrará un diputado propietario y un suplente."

Está a discusión. ¿No hay quien quiera hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación.

4

- El C. secretario: la última parte del artículo 115 dice:

"Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado, un ciudadano mexicano por nacimiento."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, pueden pasar a inscribirse.

La Presidencia dispone que se deje para discutirla mañana la fracción del artículo relativo a que se acaba de dar lectura, en vista de que parece que la Asamblea se siente fatigada.

- EL C. Terrones: Yo creo que debe seguir la sesión, en tanto no esté discutido todo lo relativo a los Estados de la Federación.

- El C. secretario: para que la Asamblea se dé cuenta de lo que falta por discutir, la Presidencia dispone que se dé lectura a la lista de oradores en pro y en contra de esta última parte. (Leyó. Voces: ¡Que se discuta! ¡Que se discuta! ¡Que se vote lo que ya se ha discutido!) La Presidencia manifiesta a la asamblea que como esta parte que se va a dejar para mañana, es la última del artículo 115, éste no se puede votar.

- El C. Jara: Señores diputados: La Comisión hace, por mi conducto, una aclaración que nos parece ahorrará tiempo. Ponemos aquí que será mexicano por nacimiento, porque la Constitución local, la Constitución del Estado, fijará las demás reglas para ser gobernador. (Voces: ¡Que se discuta todo de una vez!) - El C. Rivera Cabrera: El móvil que ha guiado a los oradores del contra es que sean mexicanos por nacimiento e hijos del mismo Estado.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Enríquez.

- El C. Enríquez: Vengo propugnar, aunque sea humildemente, en favor de la iniciativa que la diputación hidalguense ha presentado a la consideración de esta honorable Cámara; y vengo a propugnar por ella, señores diputados, en virtud de que creo que encierra una idea enteramente patriótica. El artículo 115, en su parte final, dice: "Solo podrá ser gobernador constitucional de un

Estado un ciudadano mexicano por nacimiento". Pues bien, señores diputados: Si aprobamos esta parte final del artículo 115, quedaremos en las mismas condiciones de antes, porque entonces habrá lugar a las imposiciones y tendremos malos gobernantes. Es indudable que el individuo nacido en un Estado tiene para éste un cariño más acendrado, tiene mayores relaciones, parientes, amigos, y si resulta electo, es indudable también que se propondría administrar y cumplir a más y mejor con las obligaciones que le impone su carácter de gobernante. Para ilustrar el asunto de referencia, traeré a colación un hecho de política local. En mi Estado, en el Estado de México, en las postrimerías del Gobierno del señor Madero, surgió la pugna para la lucha electoral. Los liberales radicales nos pusimos en contra del partido católico y de los liberales moderados: éstos y el partido católico presentaron la candidatura de Francisco León de la Barra; pues bien: Francisco León de la Barra no era ni siquiera vecino del Estado de México. Conforme a la Constitución local se podía ser vecino del Estado de México por dos conceptos: Por una residencia efectiva de más de seis meses en el Estado de México, o bien por tener en el mismo Estado una propiedad raíz. Los liberales radicales, los maderistas, que estábamos en minoría, no contábamos con grandes elementos, pero sí contábamos con esa gran fuerza, la fuerza legal, y dijimos a Francisco León de la Barra: No puedes ser gobernador de nuestra tierra, porque en primer lugar, no eres nacido en el Estado de México, y en segundo lugar, no eres vecino del mismo Estado. Pues bien señores diputados, ¿Saben ustedes lo que hicieron los reaccionarios y los conservadores? Se pusieron de acuerdo con la Cámara local, y la Cámara local decidió, por medio de un decreto, que el hipócrita y falaz Francisco León de la Barra era hijo del Estado de México ; pero Francisco León de la Barra tuvo poco de pudor y entonces, para considerarse con mejor derecho vecino del Estado, compró un terreno de veinticinco pesos, me parece, no sé si en Texcoco o en Chalco; el señor Aguilar nos podrá ilustrar en este sentido.

- El C. Aguilar: No fue en Chalco, fue en Tlalnepantla.

- EL C. Enríquez: Pues bien, señores diputados:

Francisco de León de la Barra, por medio de los elementos que tenía, resultó electo gobernador del mismo Estado; desgraciadamente, señores diputados el señor presidente Madero fue villanamente asesinado en febrero y la imposición se llevo a cabo; pues bien, por eso precisamente, para evitar casos como este, yo me declaro partidario, señores diputados de que para ser gobernador del Estado se exija la ciudadanía mexicana por nacimiento, y , además, que sea oriundo y vecino del mismo, por un periodo de tiempo no menor de un año inmediatamente antes de la elección. Ya dije, señores diputados, cuales son las razones capitales: En primer lugar, que evitará la imposición de individuos extraños, y , en segundo lugar, que este requisito de nacimiento y vecindad trae como consecuencia necesaria el mejor conocimiento del medio y por ende, por consecuencia, la mayor aptitud del individuo que ocupa la gubernatura, para llevar por buen camino al Estado que lo haya elegido. No quiero desarrollar más las consideraciones que

tenía apuntadas, en virtud de que tanto la Presidencia como la Asamblea, parece que quieren que el debate sea lo más breve posible para votar el artículo 115.

- El C. presidente : Tiene la palabra el ciudadano Herrera Manuel.

- EL C. Herrera Manuel: Señores diputados: Vengo a tomar la palabra en pro del dictamen de la Comisión, al cual se acaba de dar lectura y que se encuentra en estos momentos a discusión. Lo considero de justicia, señores diputados, y por eso lo hago así. Efectivamente, creo que con la consagración de esta fracción no se hace otra cosa más que reconocer el principio de la libre elección, no se hace otra cosa más que reconocer una vez más el principio del sufragio efectivo. Establece la fracción que para ser gobernador se necesita ser mexicano por origen. Perfectamente, señores diputados no puede ser de otra manera, porque tendríamos que aceptar, en el caso contrario, a algún extranjero o a algún extranjero nacionalizado. Pero vamos a poner simplemente un caso para que veamos la justicia de esta fracción; quiero suponer este caso: Cualquiera de vosotros, señores diputados, es nombrado ministro plenipotenciario en Francia, se traslada allá y allí nace un hijo suyo; en virtud del Derecho Internacional, el lugar en que se encuentra la Embajada, se reputa como suelo mexicano, y aquel hijo, aunque haya nacido en Francia, después de algún tiempo viene a la República Mexicana, y si sus padres son de Tamaulipas o de cualquier Estado, puede ser postulado para gobernador del Estado. No sucede así en el caso que voy a exponer: Un individuo es de Tamaulipas, sale de viaje y va a Yucatán; en Yucatán nace un hijo suyo, regresa a Tamaulipas, en donde el niño crece, en Tamaulipas es donde tiene vinculados sus anhelos, es donde se desarrolla su infancia, donde su juventud, también se desarrolla, es donde tiene propiedades y es adonde tiene también vinculados sus intereses; pues bien; llega la época en que ese joven es hombre y tiene una gran popularidad en el Estado; el Estado quiere postularlo; pero no puede porque no ha nacido allí, a pesar de que sus padres son de Tamaulipas y a pesar de que tiene en ese Estado todos sus intereses y todos sus afectos; no puede, señores diputados, porque nació en Yucatán, ser gobernador. Esto sencillamente es una violación, y esto sencillamente también, legislado aquí, en el Congreso Constituyente es una violación a la soberanía de los Estados. Los Congresos locales son los que deben tener facultades para determinar las condiciones bajo las cuales pueda ser o no electo un gobernador. El Congreso de cada uno de los Estados es el que, constitucionalmente, lógicamente, jurídicamente, debe dictaminar cuáles son las condiciones para poder ser postulado gobernador y ser gobernador. De otro modo atacamos, por una parte y en primer lugar, a la libre elección, y por otro lado, a la soberanía de los Estados. Consagremos, pues, señores, el principio del sufragio efectivo, y consagremos de una vez el principio de la libre elección. (Aplausos. Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. González Galindo: Pido la palabra señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra. (Voces:¡ A votar! ¡A votar!)

- EL C. González Galindo: Justamente por que ya está cansada la Asamblea. Pretendíamos que fuera separada esta parte del artículo 115 para poder discutirla mañana y votar ahora lo que ya estaba discutido. Si ya no quieren escucharme, pido que sea retirada esta parte para que sea discutida después. (Voces: ¡Qué hable! ¡Qué hable!)

- EL C. González Galindo: Señores diputados: Alguna parte de la Asamblea ha impugnado la iniciativa altamente patriótica de que los gobernadores de los Estados sean precisamente nativos del Estados que van a gobernar. No sé qué miras políticas, porque no puede ser otra cosa, se traigan los señores diputados que vienen en contra de esa iniciativa, y mucho me extraña también que la 2a. Comisión ni siquiera se haya dignado, dándose un aire de aristócrata, ni siquiera se haya dignado tomarla en consideración, por que cuando se presenta una iniciativa, debe de hacerse alusión a ella en el dictamen, pero aquí no ha sucedido eso; es quizá que se le ha considerado como falta de carácter, como cosa indigna que no merecía la digna atención de la honorable Comisión.

- EL C. Jara: EL señor diputado que está haciendo uso de la palabra no está en lo justo en sus apreciaciones; la Comisión es tan demócrata como él, quizá más que él, y si no hacemos mención a esa iniciativa a que él alude, es porque no la hemos recibido y no tenemos el don de adivinación.

- EL C. González Galindo: Es extraño, señores, que la 2a. Comisión no haya recibido esa iniciativa; pero de todas maneras es de considerarse con alguna atención por esta Asamblea. Se viene esgrimiendo el argumento de que se va a atentar contra la soberanía de los Estados ¡Qué escrupulosos son los señores diputados que así piensan! Cuando en este mismo artículo que estamos legislando se viene tratando sobre la manera adecuada de cómo deben hacer las legislaturas para cobrar sus impuestos, y al pedir los requisitos para un gobernador se dice que venimos atropellando la soberanía, de manera que parece que hay dos pesas y dos medidas. No hay igualdad, ni equidad, y si conviene a los fines políticos de ellos, entonces se citan los artículos de la ley y entonces no se atropella la soberanía del Estado, pero cuando atañe a esos fines políticos, entonces sí no hay que tocarlo, somos localistas. Pues, señores diputados, se debe ser localista porque así somos mexicanos y no admitimos que un extranjero venga a ser presidente de la República, así no debemos consentir que en un Estado que va a ser, por decirlo así, presidente de aquel Estado, no debe ser el gobernador de otra parte más que del Estado. Quizá este localismo les moleste a algunos señores diputados, pero creo que no deben molestarse, desde el momento que en sus casas son localistas también, porque yo creo que ningún jefe de familia va a decir: Yo doy libertad a cualquiera que venga a gobernar mi casa, porque yo no soy localista; pues de la misma manera en el Estado no debe permitirse que un ciudadano extraño vaya a gobernar. Si tienen alguna experiencia los señores diputados respecto de los gobernadores que en esta época revolucionaria han ido gobernar Estados que no conocen, se habrán convencido de que lo han hecho muy mal, no por voluntad suya, sino porque, como he dicho, no conocen el medio, Voy

a poner por caso, por ejemplo, el Estado de Puebla; yo no soy de Puebla. pero estoy algo penetrado de lo que pasa allí. Desde que la revolución ha llegado y dio facultades extraordinarias a los jefes del Ejército nombrándolos provisionalmente gobernadores, muchos de éstos, al tomar posesión de estos gobiernos, no conocen ni sus recursos ni sus elementos y, lo que es más, no conocen a los elementos revolucionarios de la localidad. En este concepto ha hecho un fracaso la revolución, y así como ha sucedido en Puebla ha sucedido en otras partes también. No cabe duda, señores diputados, que solamente los revolucionarios de la localidad son los que conocen a los enemigos de la revolución y quiénes son los partidarios de ella. Desde este punto de vista debiera tenerse como lógico atenerse a la relación de estos elementos genuinamente revolucionarios, y en el Estado de Puebla, lejos de ser así, ha sucedido que los verdaderamente reaccionarios, los reaccionarios por abolengo, los que han servido desde Porfirio Díaz hasta Madero, son los mejor atendidos. ¡Quién había de creer que en Puebla sea árbitro de los destinos de aquel Estado de don Felipe T. Contreras, zapatista, felicista, convencionista, huertista y actualmente carrancista! La situación del Estado de Puebla es un ejemplo típico de los Estados que están gobernados por gobernadores que no conocen el medio. En el Estado de Puebla es secretario de Gobierno el señor don Marciano González; este señor no es del Estado de Puebla y, por consiguiente, se ha dejado envolver de elementos reaccionarios; el señor don Marciano González, que es secretario general de Gobierno, dirige, por así, al señor general Cesáreo Castro, que es un revolucionario que no tiene tacha, pero él se confía en la dirección política del señor don Marciano González, y cada día va de fracaso en fracaso. debido a que está dirigido el Estado por dos hombres extraños a él: Marciano González y Felipe T. Contreras. De Marciano González poco a casi nada tengo que decir, sino que fue uno de los que defecionaron en tiempo de la Convención, y que ahora está enteramente dominado por Felipe T. Contreras. De este último sería preciso, escribir un libro para decir todos los pecados políticos que tiene, y como no está en su Estado natal. poco le da que vaya de fracaso en fracaso. Esto que pasa, señores, en la época revolucionaria, tiene que suceder en la época constitucional si se asienta en la Constitución Política que puede ser gobernador cualquier ciudadano que no sea hijo del Estado; pero no deben darse por aludidos muchos de los señores diputados que tengan algún compromiso político; el señor De los Santos no puede molestarse desde el momento en que él es hijo de San Luis Potosí y, por consiguiente, está apto para ejercer el Gobierno de aquel Estado. (Aplausos. Risas) Esto no es por halagar al señor De los Santos porque frente a él está también la candidatura del coronel Barragán, que también es del Estado. El señor Martínez Escobar temerá que si se deja esta ley favoreciendo a los hijos de un Estado podrá hacerle competencia el señor Palavicini. (Aplausos. Risas.) Yo creo. señores diputados. que el señor Palavicini no aspira al Gobierno de aquel Estado. pero no lo digo sino porque sé que el Gobierno de un Estado es poca cosa para él. El señor Palavicini puede mañana que estén unificados los partidos de esta Cámara -Y yo no creo que haya aquí enemigos de la revolución; yo creo que los de la derecha y de la izquierda todos son revolucionarios; yo no creo que haya aquí condicionales e incondicionales, pues todos hemos luchado en la revolución y todos somos partidarios los mismos de Obregón que de Carranza; ahora no hay partidos, pero mañana, como cosa necesaria. Los habrá -. Pueda ser que el señor Palavicini vaya a representar el Gobierno de la

revolución en España o en Alemania, y no será como antes que se mandaba a los desterrados disfrazados de embajadores; no se trata de lo mismo, porque el Gobierno del señor Carranza sabrá elegir sus elementos; él sabe distinguir a los verdaderos revolucionarios y sabe darles las comisiones para que son aptos. Esto no quiere decir que el señor Palavicini no pueda ser gobernador de su Estado natal, pero no podrá serlo del Estado del Nayarit. Los hijos que nacen en el extranjero, en el caso que se ha referido de un embajador, nacen en territorio mexicano, porque bien saben ustedes que el edificio que ocupa la embajada se considera como parte del territorio mexicano. Lo que hay que hacer, lo que nosotros debemos hacer en bien de los Estados que sufren bajo la mano de un gobernador que no conoce el medio y que no le detiene ninguna consideración, es precisamente hacer que sean hijos del mismo Estado que van a gobernar, porque no siempre será jefe de la nación un Venustiano Carranza sino que puede volver otro Porfirio Díaz que mande a gobernar a un ciudadano de Campeche a Sonora a uno de Tamaulipas a Yucatán y a uno de Veracruz a Aguascalientes, y como esos gobernadores tendrán que ser impuestos, irán indudablemente de fracaso en fracaso y entonces ¿De qué salimos, señores diputados? ¿De que sirve que hayan muerto tantos miles de mexicanos porque el sufragio electoral sea efectivo? El señor licenciado Herrera decía que se dejara en libertad el sufragio; pues la manera de dejarlos que sea libre es poner este requisito, porque si por una parte dejamos en libertad al sufragio y por otra parte se ataca a la soberanía de los estados. Pero antes de definir hasta dónde llega la soberanía. No se puede pasar por ella. He dicho. (Aplausos). - EL C. secretario: La Presidencia consulta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido.

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Recio.

- EL C. Recio: Aquí tenemos precisamente el caso típico del egoísmo ruin a que se hizo referencia en ocasiones anteriores. Mucho se debatió en esta Asamblea. si debía o no darse acceso a los escaños de esta Cámara a los latinoamericanos. La idea fue prohijada por gran número de diputados, y ahora que se trata de los nuestros. venimos a levantar en plena Asamblea la tienda de campaña del localismo. No se acierta a comprender cómo haya quien sostenga teorías tan absurdas como ésta. La Comisión ha estado perfectamente cuerda al no hacer objeciones de ninguna clase y poner sencillamente su fracción, diciendo que sólo se necesita el requisito de ser mexicano por nacimiento para ser gobernador del Estado; si hubiese hecho otra cosa, hubiese caído también en el ridículo. La Comisión tiene abogados competentes y personas de buen juicio y criterio y no cayeron en ese ridículo que sería sencillamente, señores, atropellar la soberanía de los Estados. Ya lo dijo el señor Herrera, y aun cuando sabemos que hay un principal físico que dice: Que siempre el eco es mucho más débil que el sonido que lo produce; como éste es el argumento de la cuestión necesario es sostener que en todas ocasiones la soberanía de los Estados se invadiría en esta forma Cada Estado puede perfectamente adoptar la forma que le convenga en este sentido para ser gobernador; unos dirán que sí necesitarán cinco años de vecindad; otros más benévolos, exigirán un año, y otros pondrán en su Constitución que es necesario el requisito de nacimiento; pero nosotros no debemos ir a atropellar esa soberanía de los Estados, porque son ellos los que deben determinar qué cualidades debe reunir un ciudadano para ser gobernador en tal o cual Estado. Me parece que hay un decreto de la Primera Jefatura respecto a este asunto, en el que dice que todos los que hubiesen prestado servicios eminentes a la patria tiene derecho a ser gobernadores en este cuatreño en cualquiera de los Estados, y esto es perfectamente razonable pues es un asunto político que debemos nosotros considerar en esta

ocasión solemne. (Voces: ¡No! ¡No!) Ha habido algunos Estados de la República que han sido completamente reaccionarios en la contienda política y en estos Estados no tenemos elementos de fuerza y de inteligencia suficiente para encauzar la opinión. y no sería lógico que un hijo de Tamaulipas de Sonora o de Sinaloa no pudiera ser gobernador de Tabasco o Yucatán. Creo que lo prudente, en esta ocasión reflexionando este asunto. sería permitir, por convenir así a la política en la situación actual en que se encuentra el país. Que durante las elecciones de este cuatrienio, sea gobernador de cualquier Estado cualquier mexicano y que apartir de 1921 se tomen en consideración las proposiciones que han hecho los otros oradores.

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Pintado Sánchez.

- EL C. Pintado Sánchez: Señores diputados: El compañero de Oaxaca y el señor Recio han venido a decir aquí que la iniciativa que proponemos ataca la soberanía de los Estados, y que debemos votar por el dictamen de la Comisión: pues bien; el dictamen de la Comisión puede decirse que invade esa soberanía, fijando desde luego el número de diputados que debe tener cada una de las legislaturas y, sin embargo, no quiere acceder a que se agregue ese requisito de que habla la iniciativa. La Constitución que siguió a nuestra emancipación de España - Creo que fue en 1824 - creó las entidades federativas: La Constitución de 57 vino a deslindar hasta en sus mínimos detalles la situación política de los Estados. Pues bien señores: Esto ha sido letra muerta y en todos los Estados hemos visto que se han

atropellado los principios fundamentales de su política. Ha habido en Hidalgo gobernadores de Oaxaca y de todas partes, que no han ido allí más que a enriquecerse, y esto ¿ Porqué? Pues sencillamente porque van a regir entidades donde no tienen sentimientos ni vínculos que los ligen a ellas, y al tomar posesión de aquel puesto no se preocupan por los destinos de aquella Entidad. Puede considerarse a los Estados como eran en la Constitución de 1857 en todas sus formas, bien como entidades propiamente dichas en sus constitución interior, bien en relación con el Centro. Tenemos en todos los Estados los tres poderes, y en Hidalgo, además, el Poder Municipal. El gobernador representando al Poder Ejecutivo; el legislativo que en algunos Estados está compuesto de seis o siete diputados que cuando no están bajo el dominio del gobernador están sirviendo los intereses de una compañía minera, petrolera, etcétera, siempre están dominados por el capital o por el gobernador. Derrocó la revolución a la dictadura de Porfirio Díaz; en seguida vino la usurpación. De huerta y después nuevamente, la revolución empezó, como tenía que ser, poniendo comandantes militares, a fin de que controlaran la acción del Gobierno; ahora todos estos comandantes resultan candidatos a gobernadores, y no se conforman con haber dispuesto de los bienes de aquellas pobres gentes, no se conforman con haber dejado los terrenos sin un grano de maíz, sin nada de cereales y haber embarcado en el Norte enormes cantidades de ganado, ¿y ahora nos van a decir que son gobernadores constitucionales? ¿Cómo van a resultar las constituciones que den los legislaturas de los Estados bajo el dominio de estos comandantes militares? Como ellos quieran. Yo vengo a proponer a ustedes que tengan en

cuenta nuestra iniciativa. No tenemos el prurito de que se acepte ni mucho menos pero sí estamos convencidos de que obramos patrióticamente y de buena fe queremos que se adicione la última parte del artículo agregando que sean gobernadores de un Estado ciudadanos mexicanos por nacimiento e hijos del Estado. Ya el pobre pueblo mexicano lleva seis años de lucha, de sacrificios infinitos, de días negros y ha puesto su hacienda al servicio de la causa porque tiene la esperanza, más bien la ilusión, de que será imposible que llegue algún tirano a entronizarse en el Poder. Hagámosle ver que no son vanas sus ilusiones, sino que se van a realizar y que en el seno de esta Asamblea se está haciendo la Constitución que va a ser la roca inmensa donde se estrellen todas las tiranías y todos los tiranos. (Aplausos).

- EL C. presidente: Tiene la palabra la Comisión.

- EL C. Jara, miembro de la Comisión: Ciudadanos diputados: La 2a Comisión de reformas a la constitución no se empeña de una manera obstinada en sostener sus conclusiones cuando no le asiste razón: Es decir: Que no tiene interés especial en que el dictamen que se ha presentado sea admitido en la forma exacta en que lo presentó, y si la 2a. Comisión ha presentado el dictamen en su parte relativa en la forma que ustedes conocen, es porque, consecuente con los principios generales que se ha impuesto, ha querido establecer, para lo que respecta a los gobernadores, la misma forma que se estableció en lo que respecta al presidente de la República. De allí resulta que por ejemplo, tratándose de las legislaturas de los Estados tratándose del propio gobernador de los mismos, no entremos en más detalles que las legislaturas son las que tienen que resolver; porque una encontraría bueno lo que otras rechazarían. Si venimos a asentar lo que propone, entre otros, el ciudadano y compañero Sánchez, muchas entidades federativas rechazarían nuestro proceder; poniendo esta limitación, no es precisamente el nacimiento lo que hace que el hombre le tenga cariño a determinada parte de la tierra, a determinado pueblo y ciudad. Cuántos hombres han nacido en alguna población y se han separado por un lapso largo de tiempo, han vivido la mayor parte de su vida fuera de allí y regresan después encontrándose una ciudad nueva, una población nueva con otros habitantes; se encuentran que unos han cambiado de ocupación, que otros han muerto, y aquel que llega es en realidad un verdadero forastero y no va a sentir la misma simpatía, el mismo cariño, el mismo afán por el adelanto y progreso de aquella población que el que haya vivido allí durante muchos años. Muchos ejemplos podría yo citar y especialmente me voy a permitir citar uno al señor diputado González Galindo. Mucio P. Martínez, gobernador del Estado de Puebla durante muchos años, nació allí en el Estado de Puebla; el señor Mercado, de Michoacán, ¿no era michoacano? Y los ciudadanos michoacanos, y aquí puedo interrogar a la diputación de Michoacán, ¿Estuvo muy contenta con el Gobierno del señor Mercado? Pues si nació allí debía, haber sido un buen gobernador. El mismo ha dicho que podemos tener más tarde un Porfirio Díaz, y a ello voy. En Yucatán, el señor Olegario Molina fue nativo de allí; creo que los yucatecos han de estar muy contentos al recordar el nombre de Olegario Molina, por los magníficos recuerdos que dejó allí durante su Gobierno. Como esos dos ejemplos, podría citar varios que demuestran de una manera palmaria que no es el nacimiento el requisito indispensable para ser buen gobernante. Respecto al requisito de vecindad más o menos prolongada hemos querido dejarla a las legislaturas de los Estados para que ellas, en uso de uno de sus inalienables derechos elijan lo que más les convenga. Así pues, señores diputados, yo creo que vuestra soberanía está convencida de que la Comisión no ha presentado el dictamen sin estudiarlo y más en esta parte

que es tan interesante, sino que lo ha meditado, y lo ha presentado al Congreso en esta forma, que en el concepto de la Comisión es la más adecuada, que es la que debe presentarse. No sé por qué, señores diputados, cuando se ha tratado lo que se relaciona con los Municipios, se haya sido tan exigente en lo que toca a la soberanía de los Estados, y más tratándose de un asunto tan importante de que el jefe del Ejecutivo de cada Estado, es decir, que nosotros, como Congreso Constituyente, seamos los que pongamos la pauta para que a ella se sujeten las entidades federativas, convengan o no a sus intereses. Así, pues espero que, meditando la cuestión con serenidad, votaréis por el artículo de referencia. (Aplausos).

- EL C. Terrones: Pido la palabra, señor presidente.

- EL C. presidente: Tiene usted la palabra.

- EL C. Terrones: Realmente no se necesita mucha inteligencia para comprender que la Constitución únicamente debe limitarse a designar de qué nacionalidad deben ser los gobernadores y todo lo demás debe dejarse enteramente a las legislaturas de los Estados. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Sí! ¡Sí!) Aquí está la tribuna para el que tenga ideas contrarias a las que vengo a exponer. Ya se ha dicho aquí con suficiente buena fe, porque aquí no se trata de abogar por tales o cuales ideas políticas, ni mucho menos venir aquí a abogar por intereses personales; ustedes, que han sido los federalistas, deben comprender que si la Constitución designa o va más allá de los límites ya indicados, es decir, de que los Gobernadores tengan que ser mexicanos, tengan que inmiscuirse en asuntos interiores de los Estados y eso hace la Constitución cuando designa el número de diputados que deben integrar el Congreso interior del Estado. Se trata, señores diputados de ser consecuentes con los propios principios, y además de las ideas expuestas por los diputados que me han precedido en el uso de la palabra en favor del dictamen, quiero manifestar a ustedes que antes de dejar esta Asamblea dejemos sentado el precedente digno de los principios constitucionales, de que todos aquellos que vengan a hablar en contra de las ideas expuestas, son retrógrados. (Voces: ¡No! ¡No! ¡A votar!)

- EL C. Rivera Cabrera: Pido la palabra, señor presidente. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- EL C. secretario: ¿Se considera suficientemente discutido?

- EL C. Rivera Cabrera: Pido la palabra. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- EL C. Chapa: Moción de orden. Señores es inútil votar contra todo el artículo. Sólo se han objetado dos de las fracciones, que son la II y la última; de manera que los que no estemos de acuerdo con estas fracciones, debemos pedir que se separen. (Voces: ¡No! ¡No!)

- EL C. Rivera Cabrera: Pido la palabra. Señores que se haga constar mi protesta enérgica, porque se me ha vedado el uso de la palabra; cuando se trata de los intereses de la patria hay que hablar claro.

- EL C. secretario: El señor Rivera Cabrera solicita permiso para rectificar hechos. La Presidencia consulta a la Asamblea si se le concede el uso de la palabra. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!)

- EL C. presidente: Tiene usted la palabra, señor Rivera Cabrera.

- EL C. Rivera Cabrera: Señores diputados: Cuando los sagrados intereses de la patria están en peligro, no puedo menos de revelarme y venir a decir aquí muchas verdades como en el presente caso. ¿Quiénes vinieron a pedir aquí que se dejara el artículo tal como está en el dictamen? El señor diputado Recio, de Yucatán, que tiene enfrente la sombra del general Alvarado. (Aplausos nutridos). El señor diputado Manuel Herrera, que tiene enfrente así también la sombra del general Agustín Castro. ¿Hay algo más por lo que la Comisión haya aceptado ese dictamen? Tal parece, señores, como que se quiere satisfacer muchas ambiciones de muchos señores militares que están esparcidos por toda la República, y esto hay que decirlo con todo valor y con toda virilidad, porque a mi no me arredra absolutamente ningún peligro. (Aplausos nutridos).

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Bravo Izquierdo.

- EL C. Bravo Izquierdo: Nada tengo que agregar a las grandes verdades que ha declarado en esta tribuna el señor Rivera Cabrera. Esto es exacto y yo no sé cómo el escrúpulo de la honorable Comisión no se fijó en ello, pues dice que es un ultraje a la soberanía de un Estado decir que sea hijo del mismo el que deba ser gobernador de él y no se ha fijado que en Puebla está un señor gobernador y candidato cometiendo una presión bárbara y que está con el machete en la mano para imponer su candidatura y ¿qué civil se le va poner enfrente? Probablemente en el Estado de México será Alejo González el que se presente como candidato al Gobierno del Estado; renunciará el mando de sus fuerzas; quedará como jefe uno de sus subordinados, siempre a sus órdenes y que ejercerá la misma presión, esto es indudable. Ahora yo no llego hasta que se diga que sean hijos del Estado Dicen que se hagan las elecciones de acuerdo con las leyes electorales del Estado; pues esto es una mentira, porque ya vimos en épocas pasadas que el señor Nicolás Meléndez ganó las elecciones de Puebla, sin embargo de ser hijo de Veracruz y no reunir los requisitos constitucionales. Dice, por otra parte, el señor Jara, que esas eran imposiciones; pues

es claro: Si no eran electos por el pueblo, tenían que ser impuestos. En este caso, ¿Por qué no vamos a levantar nuestra voz para protestar

los que somos revolucionarios en contra de ese dictamen? ¿Qué, no tenemos grandes intelectuales en nuestros Estados? Señores diputados, es verdad que yo no sé si la 2a. Comisión pretenda favorecer a determinada personalidad, pero la cuestión es que si nosotros aprobamos ese artículo, admitiremos la imposición en toda la República y la dejamos en las mismas circunstancias en que estaba antes de la revolución. La diputación del Estado de Oaxaca, conozco de ella uno o dos, entre ellos el señor Rivera Cabrera, que son hijos de Oaxaca y verdaderos revolucionarios; los demás son como otros muchos, que no quiero hacer alusiones personales, pero que nada más vienen vendidos, vienen pagados, son los eternos paniaguados de la política. (Aplausos estruendosos). Para declarar verdades yo no temo a nadie absolutamente. La verdad se debe decir aquí, que el Congreso Constituyente, que es la base de la felicidad futura de nuestra patria, debe consignar este hecho, y hacer constar los ideales del pueblo para que no sean burlados nuestros principios, porque así como protestamos contra Huerta, sería yo el primero en empuñar el rifle contra cualquier Gobierno para echarlo abajo. (Aplausos nutridos).

- EL C. secretario: Se va a leer una iniciativa presentada por los señores Amador Lozano, Samuel de los Santos y otros ciudadanos diputados. (Leyó).

- EL C. Jara, miembro de la Comisión: La Comisión, por mi conducto, manifiesta que no tiene inconveniente alguno en aceptar esa reforma. (Aplausos). Al afecto, hará la adición en seguida para que sea votada desde luego. No quiero dejar pasar inadvertidas ciertas palabras que ha vertido el señor Rivera Cabrera. Parece que nosotros, la 2a. Comisión, según su criterio, hemos sido los instrumentos de no sé qué maquinaciones. No, señores; debo decir al señor Rivera Cabrera, que en nombre del patriotismo que lleva en su pecho, quería arrancarnos un buen pedazo del Estado de Veracruz para erigirse en califa de Tehuantepec.

- EL C. Rivera Cabrera: Si, pero dentro de la misma patria.

- EL C. Jara: Nosotros sobre los intereses de los militares, sobre los intereses de los señores candidatos a los gobiernos de los Estados, consideramos que están los intereses de la patria, y como miembros de este Congreso Constituyente, no nos hemos fijado en que en tal o cual Estado pase esto o aquello, si no en implantar las bases de una Constitución, haciendo caber en ellas lo que realmente deba caber. Por otra parte, el señor Bravo Izquierdo, si pasa allá en Puebla lo que dice que está pasando y que viene a denunciar aquí, ya podía haberlo hecho con anterioridad y ocurriendo al Primer Jefe, señalándole los abusos.

- EL C. Bravo Izquierdo: No soy un delator, señor.

- EL C. Jara: Si es usted ciudadano, debe venir a defender sus derechos dondequiera, no sólo ante el Congreso Constituyente, sino ante el Primer Jefe. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!) Así pues, señores diputados, son injustas las apreciaciones que se han hecho acerca de la 2a. Comisión; es muy sencillo lanzar un cargo, pero cuando digo una cosa la pruebo.

- EL C. secretario: La Presidencia llama la atención al señor Bravo Izquierdo que debe pedir la palabra cuando desee hablar.

- EL C. Jara: Pero es muy difícil probarlo. Nosotros en nuestras funciones hemos procedido con toda honradez, hemos procedido guiados por nuestro criterio, y si hemos cometido algún error, culpa será de nuestra incompetencia, pero jamás de nuestra falta de patriotismo y de honradez, porque eso está sobre toda sospecha.

- EL C. Recio: Deseo rectificar un hecho y le hago la siguiente observación al señor Rivera Cabrera. Yo le pago el pasaje de ida y vuelta a Yucatán para presentarlo a cada uno de mis electores, a los 7,800 ciudadanos que han votado por mi candidatura.

- Varios CC. diputados: Pido la palabra. (Campanilla. Voces: ¡A votar! ¡A votar! Campanilla). - EL C. secretario: La Presidencia consulta a la Asamblea si se concede permiso a la 2a. Comisión para poder retirar el dictamen.

- EL C. Rivera Manuel: Pido la palabra.

- EL C. Ibarra: Pido la palabra señor presidente. (Campanilla. Murmullos. Desorden. Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ibarra. (Voces: ¡Que hable Herrera! ¡Que hable Herrera!)

- EL C. Ibarra: Señores, el ciudadano presidente me ha concedido el uso de la palabra. (Voces: ¡Que hable Herrera! ¡Que hable Herrera! Campanilla. Desorden).

- EL C. secretario, a las 12.45 de la noche: El ciudadano presidente, en vista del desorden que reina en la Asamblea, levanta la sesión.

25-01-17

Núm. Diario:74

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO. 25 DE ENERO DE 1917 TOMO II- NUM. 74

61a. SESIÓN ORDINARIA

efectuada en el teatro Iturbide la tarde del jueves 25 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Se abre la sesión. Son leídas y aprobadas las dos actas de las sesiones de ayer. Se cuenta con los asuntos en cartera, fijándose día para la discusión acerca de los artículos 84, 85, 131, fracción VII del 82, fracción XXVIII del 73 y los primeros nueve artículos transitorios.

2.- El presidente de la Comisión de Estilo presenta los artículos que tiene ya concluídos aprobándose las minutas relativas a los siguientes: 1o., 2o., 3o., 6o., 8o., 9o., 10, 11, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 29, 39, 41, 47, 49, 52, 53, 55, 56, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71 y 90. Se nombra una comisión para vigilar los trabajos caligráficos de la Constitución.

3.- Se presenta el último párrafo de la fracción III del artículo 115 ya reformado y, previa discusión, es reservado para su votación.

4.- Son reservados para su votación los artículos 116 y 117.

5.- Se pone a discusión una adición al artículo 117 presentada por 71 ciudadanos diputados.

6.- Son aprobados en votación nominal los tres artículos, menos la fracción 2a. del 115, levantándose en seguida la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

- El C. prosecretario López Lira: Hay una asistencia de 130 ciudadanos diputados. Hay quorum.

- El C. Presidente: Se abre la sesión. - El C. secretario Truchuelo lee las dos actas de las sesiones de ayer: Están a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? ¿Se aprueban en votación económica? Aprobadas.

- El C. secretario Lizardi da cuenta con los asuntos en cartera:

"El C. diputado Alberto Peralta pide se le prorogue la licencia de que disfruta, por cuatro días más.- Se le concede.

"Varios obreros de las artes gráficas de la ciudad de México, envían un memorial, referente a reformas constitucionales.- A la 1a. Comisión.

"Varios ciudadanos de Guichicovi, Tehuantepec, envían un memorial referente a la División Territorial.- A la 2a. Comisión.

"Los partidos revolucionarios coaligados envían de la ciudad de México una iniciativa de un artículo transitorio.- A la misma 2a. Comisión.

"El C. Feliciano Gil envía un memorándum, relativo a puntos constitucionales. - A la propia 2a. Comisión.

"El C. diputado Juan Sánchez, pide se reconsidere el artículo 220 del proyecto.- No ha lugar, por no estar permitido por el Reglamento.

"El presidente municipal de Huetamo, Michoacán, y varios firmantes, más, envían una petición referente a división territorial.- A la repetida 2a. Comisión.

"Los CC. diputados Adame, Rouaix, Pastrana Jaimes, Alvarez, Macías y catorce firmantes más, presentan una iniciativa referente al artículo 27 del proyecto.- A la 1a. Comisión de Constitución.

La 2a. Comisión de Constitución ha presentados los siguientes dictámenes. Sobre la fracción VII del artículo 82, que dice así:

"Ciudadanos Diputados:

"Quedó pendiente a la discusión el artículo 82, que establece los requisitos que se necesitan para ser presidente de la República, en tanto no se presentara el dictamen sobre los artículos transitorios que deben, por esta vez, poner a cubierto la integridad de las elecciones, de futuros ataques de los enemigos de la revolución.

"A fin de que la discusión de uno y otro se pueda hacer al mismo tiempo, la Comisión, aprovechando la iniciativa del señor Flavio A. Bórquez, se permite proponer una fracción más a dicho artículo, que somete a la aprobación de esta honorable Asamblea, en los términos siguientes:

"VII. No haber figurado, directa o indirectamente, en alguna asonada o cuartelazo."

"Sala de Comisiones.- Querétaro de Arteaga, enero 25 de 1917.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Hilario Medina."

A discusión el día 27 de los corrientes. Sobre la fracción XXVIII del artículo 73 y los artículos 84 y 85, que dice:

"Ciudadanos diputados:

"Habiendo sido rechazado el proyecto presentado por esta Comisión para el artículo 84 de la Constitución, y atendiendo al espíritu del debate respectivo, se presenta ahora nuevo proyecto, en el sentido de dividir el período presidencial de cuatro años, en que puede faltar el presidente de la República, en dos partes, y fijar para cada una de ellas reglas distintas para la elección del presidente sustituto. Así, en caso de que el presidente falte durante los primeros dos años del período, como falta un tiempo bastante grande para las elecciones populares, y el presidente electo por la Cámara en ese caso tendrá, por su larga duración y atribuciones propias, cierto aspecto semejante al presidente constitucional, contra el espíritu general de nuestras instituciones, parece conveniente aprovechar la época inmediata de elecciones generales de diputados y senadores al Congreso de la Unión para efectuar la elección popular de otro presidente que tendrá entonces todas las características y circunstancias de un presidente electo por el pueblo para un período de cuatro años, a contar de esa época, sin trastornar para nada el enlace y funcionamiento de los diferentes poderes públicos. En el caso de que el presidente falte durante los dos años últimos del período, como entonces estará muy próxima la época de la campaña electoral, si no es que ya se está en ella, no hay necesidad de convocar a elecciones, sino que puede muy bien dejarse que éstas se celebren en el tiempo ordinario.

"En el primer caso, si el Congreso está en sesiones, nombrará por mayoría absoluta de votos y concurriendo cuando menos las dos terceras partes, un presidente sustituto, que convocará al pueblo a elecciones. Si el Congreso no está en sesiones, el nombramiento de presidente provisional lo hará la Comisión Permanente.

"En el segundo caso, si el Congreso está en sesiones, elegirá desde luego el presidente sustituto que concluya el período; y si no está en sesiones, la Comisión Permanente designará un presidente provisional, que durará en su encargo hasta que el Congreso se reúna y haga la elección del presidente sustituto.

"La convocatoria del Congreso, en este segundo caso, deberá ser hecha por la Comisión Permanente y con aplicación de la adición aprobada del inciso (j) del artículo 72, consistente en que el Ejecutivo no tiene derecho de hacer Permanente sobre convocatoria al Congreso.

"Como el primer inciso del artículo 85, ya aprobado, está informado por el mismo espíritu de sistema electoral que el artículo 84, reprobado, al proponer hoy un nuevo sistema para este último, también deben aplicarse los mismos principios al caso del artículo 85.

"Por tal motivo, la Comisión propone, a la vez que el proyecto del artículo 84, el del primer inciso del 85, pidiendo que se reconsidere este último y vuelva a discusión, a fin de que sea desechado, y tanto ese inciso como el artículo 84 formen un solo sistema de substitución presidencial.

"Como la fracción XXVIII del artículo 73 se refería a la misma materia del artículo 84 del proyecto de la Primera Jefatura, una vez que se cambia el sistema del referido artículo 84, hay que ponerlo de acuerdo con la citada fracción XXVIII. Por tal motivo, debe reconsiderarse dicha fracción, y así lo pide la Comisión, presentando el proyecto de ella, que dice:

"XXVIII. Para constituirse en Colegio Electoral y elegir al ciudadano que debe substituir al presidente de la República, ya sea con carácter de substituto o de provisional, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución."

"Por lo expuesto, la Comisión propone a la aprobación de esta honorable Asamblea el siguiente artículo 84:

"Artículo 84. En caso de falta absoluta del presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y concurriendo cuando menos los dos tercios del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos un presidente, y el mismo Congreso expedirá la convocatoria a elecciones presidenciales, procurando que la fecha señalada para este caso coincida en lo posible con la fecha de las próximas elecciones de diputados y senadores al Congreso de la Unión.

"Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará inmediatamente un presidente provisional, quien convocará a sesiones extraordinarias del Congreso, para que a su vez expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los mismos términos del artículo anterior.

"Si la falta del presidente ocurriere en los dos últimos años del período respectivo, el Congreso de la Unión, si estuviere reunido en sesiones, elegirá el presidente sustituto que deberá concluir el período; si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente nombrará un presidente provisional y convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias para que se erija en Colegio Electoral y haga la elección del presidente sustituto.

"El presidente provisional podrá ser electo por el Congreso como sustituto.

"El ciudadano que hubiere sido designado presidente provisional para convocar a elecciones en el caso de falta del presidente en los dos primeros años del período respectivo, no podrá ser electo en las elecciones que

se celebren con motivo de la falta del presidente, para cubrir la cual fue designado."

"Artículo 85. Si al comenzar un período constitucional no se presentase el presidente electo o la elección no estuviese hecha y declarada el 1o. de diciembre, cesará, sin embargo, el presidente cuyo período haya concluido, y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de presidente provisional, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta la Comisión Permanente, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

"Cuando la falta del presidente fuere temporal, el Congreso de la Unión, si estuviere reunido, o en su defecto la Comisión Permanente, designará un presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha licencia. Si la falta temporal se convirtiere en absoluta, se procederá como lo dispone el artículo anterior.

"Cuando la falta del presidente fuere temporal, el Congreso de la Unión, si estuviere reunido, o en su defecto la Comisión Permanente, designará un presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta. Si la falta temporal se convirtiere en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.

"En el caso de licencia el presidente de la República no quedará impedido el interino para ser electo en el período inmediato, siempre que no estuviere en funciones al celebrarse las elecciones."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, enero 24 de 1917.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Hilario Medina." A discusión el mismo día 27.

Sobre el artículo 131, que dice:

"Ciudadanos diputados:

"Al título de la Constitución que contienen las prevenciones generales, la Comisión ha creído conveniente agregar un artículo que tiene por objeto asegurar los concursos de todos los trabajos públicos, para obtener así, para el servicio de la nación, las mejores utilidades posibles, evitando los fraudes y los favoritismos, bien conocidos del antiguo régimen.

"El artículo que se agrega, por ser el último de las prevenciones generales, llevará el número 131; pero como puede haber modificaciones en la numeración, la Comisión presenta éste bajo ese número, a reserva de que la Comisión de Estilo lo coloque en el lugar que le corresponde en la serie.

"La Comisión se permite proponerlo en los siguientes términos a la aprobación de esta honorable Asamblea:

"Artículo 131. Todos los contratos que el Gobierno tuviere que celebrar para la ejecución de las obras públicas serán adjudicados en subasta pública, mediante convocatoria, y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 25 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Hilario Medina."

A discusión en la misma fecha.

Y sobre los primeros nueve artículos transitorios, redactado en los siguientes términos:

"Ciudadanos diputados:

"Los artículos transitorios del proyecto de reformas tienen por objeto facilitar el paso del antiguo al nuevo régimen. La Comisión del antiguo al nuevo régimen. La Comisión solamente explicará las razones que ha tenido para proponer a los artículos 1o. y 5o. las adiciones que se les hacen y con las que aparecen:

"La fracción V del artículo 82 previene no estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, noventa días antes de la elección, y se propone que no rija este precepto en las próximas elecciones para estar a cubierto desde ahora, de las discusiones que la mala fe puede provocar acerca de la validez de ellas, y sobre quienes, por haber hecho la revolución, deben seguir disfrutando la confianza pública.

"En el artículo 5o. transitorio se previene el nombramiento de ministros para que la Corte comience a funcionar el 1o. de abril próximo. Como para esta fecha no habrá todavía legislaturas que propongan candidato, según se ha prevenido en el artículo 96, se autoriza al Congreso a hacer la elección con el objeto de establecer desde luego nuestro más alto tribunal, no debiendo durar los electos, así más que el primer período de dos años, establecido en el artículo 94. En ese tiempo se habrán reunido las legislaturas locales, habrán reformado sus Constituciones para acordarlas con ésta, expedido la ley que reglamenta la manera de designar sus candidatos, y se podrá elegir la Corte como lo ha decidido este Congreso.

"Por lo expuesto, la Comisión se permite proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea los siguientes artículos:

"ARTÍCULOS TRANSITORIOS

"Artículo 1o. Esta Constitución se publicará desde luego, y con la mayor solemnidad se protestará guardarla y hacerla guardar en toda la República; pero con excepción de las disposiciones relativas a las elecciones de los supremos poderes federales y de los Estados, que desde luego entran en vigor, no comenzará a regir sino desde el día 1o. de abril de 1917, en cuya fecha deberá instalarse solemnemente el Congreso Constituyente y prestar la protesta de ley el ciudadano que resultare electo en las próximas elecciones para ejercer el cargo de presidente de la República.

"En las elecciones a que debe convocarse conforme al artículo siguiente no regirá la fracción V del artículo 82.

"Artículo 2o. El encargado del Poder Ejecutivo

de la nación, inmediatamente que se publique esta Constitución, convocará a elecciones de poderes federales, procurando que éstas se verifiquen de tal manera que el Congreso quede constituido en tiempo oportuno, a fin de que hecho el Cómputo de los votos emitidos en las elecciones presidenciales, pueda declararse quién es la persona designada como Presidente de la República, a efecto de que pueda cumplirse lo dispuesto en el artículo anterior.

"Artículo 3o. El próximo período constitucional comenzará a contarse, para diputados y senadores, desde el 1o. de septiembre próximo pasado, y para el presidente de la República, desde esta fecha.

"Artículo 4o. Los senadores que en las próximas elecciones llevaren el número par sólo durarán dos años en el ejercicio de su encargo, para que la Cámara de Senadores pueda renovarse, en lo sucesivo, por mitad, cada dos años.

"Artículo 5o. El Congreso de la Unión elegirá a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el mes de abril próximo, para que este alto Cuerpo quede solemnemente instalado el 1o. de mayo.

"En estas elecciones no regirá el artículo 96 en lo relativo a las propuestas de candidato por las legislaturas; pero los nombrados lo serán sólo para el primer período de dos años que establece el artículo 94.

"Artículo 6o. El Congreso de la Unión tendrá un período extraordinario de sesiones que comenzará el 1o. de abril de 1917, para expedir todas las leyes que consultare el Poder Ejecutivo de la Nación, y además la Ley Orgánica de los Tribunales de Circuito y de Distrito y la Ley Orgánica de los Tribunales del Distrito Federal y Territorios, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haga inmediatamente los nombramientos de magistrados de Circuito y jueces de Distrito, y el mismo Congreso de la Unión las elecciones de magistrados y jueces de Primera Instancia del Distrito Federal y Territorios. Los magistrados de Circuito y jueces de Distrito y los magistrados y jueces del Distrito Federal y Territorios deberán tomar posesión de su cargo antes del 1o. de julio de 1917, cesando entonces los que hubieren sido nombrados por el actual encargado del Poder Ejecutivo de la Unión.

"Artículo 7o. Por esta vez, el Cómputo de los votos para senadores se hará por la Junta Computadora del 1er. distrito electoral de cada Estado o del Distrito Federal, que se formará para

la computación de los votos de diputados, expidiéndose por dicha Junta a los senadores electos las credenciales correspondientes.

"Artículo 8o. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá los amparos que estuvieren pendientes, sujetándose a las leyes actuales en vigor.

"Artículo 9o. Los que hubieren figurado en el Gobierno emanado de la rebelión contra el legítimo de la República, o cooperado a ésta, o combatido después con las armas en la mano, o sirviendo empleos o cargos de las facciones que hayan combatido al Gobierno constitucionalista, serán juzgados por las leyes en vigor, siempre que no hubieren sido indultados por éste."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 22 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narváez.- Hilario Medina.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez."

Igual fecha para la discusión.

- El C. Palavicini: Pido la palabra.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: Entiendo que ya están ratificadas las fechas de que hablan los artículos transitorios en el segundo dictamen relativo a los mismos artículos, no teniendo objeto en consecuencia, la lectura del dictamen primitivo.

- El mismo C. secretario: Se procedió a dar lectura al primer dictamen en calidad de antecedente; pero la Presidencia no tiene inconveniente en que se omita y en su lugar se lea el segundo dictamen. Dice así:

"Ciudadanos Diputados:

"En el dictamen presentado a esta honorable Asamblea por esta Comisión, relativo a los artículos transitorios, se estableció, de acuerdo con el proyecto del ciudadano Primer Jefe, que el 1o. de abril quedaría instalado el Congreso de la Unión y tomaría posesión el presidente de la República; y que las elecciones de magistrados de la Suprema Corte de Justicia se harán de manera que

dicho Cuerpo comenzará a funcionar el 1o. de mayo. Todo lo cual daba por supuesto que las elecciones generales para presidente, diputados y senadores se celebrarían en una fecha, y que en este último día estuvieran calificadas las elecciones y pudieran tomar posesión los designados en ellas.

"Como es fácil comprender, publicándose la Constitución, como es probable, en los primeros días de febrero, las elecciones de diputados, senadores y presidente de la República no podrán celebrarse sino en el mes de marzo, y muy probablemente no habrá tiempo, en este caso, para que las personas electas al Congreso se reunieran en la capital de la República, calificaran las elecciones y pudiera instalarse el Congreso el 1o. de abril.

"Por tanto, debe hacerse a los artículos 1o., 3o., 5o., y 6o. transitorio las correcciones necesarias para expresar las ideas antes expuestas, o sea que la Constitución comenzará a regir el 1o. de mayo, y que ese día será cuando se instale el Congreso, tome posesión el presidente de la República, y que la Suprema Corte de Justicia quede instalada el 1o. de junio.

"Por lo expuesto, la Comisión propone a esta honorable Asamblea la redacción de los artículos transitorios expresados en los términos siguientes:

"Artículo 1o. Esta Constitución se publicará

desde luego, y con la mayor solemnidad se protestará guardarla y hacerla guardar en toda la República; pero con excepción de las disposiciones relativas a las elecciones de los supremos poderes federales y de los Estados, que desde luego entran en vigor, no comenzará a regir sino desde el día 1o. de mayo de 1917, en cuya fecha deberá instalarse solemnemente el Congreso Constitucional, y prestar la protesta de ley el ciudadano que resultare electo en las próximas elecciones para ejercer el cargo de presidente de la República

"En las elecciones a que debe convocarse, conforme al artículo siguiente, no regirá la fracción V del artículo 82.

"Artículo 3o. El próximo período constitucional comenzará a contarse, para los diputados y senadores, desde el 1o. de septiembre próximo pasado, y para el presidente de la República, desde el día 1o. de diciembre de 1916.

"Artículo 5o. El Congreso de la Unión elegirá a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el mes de mayo próximo, para que este alto cuerpo quede solemnemente instalado el 1o. de junio.

"En estas elecciones no regirá el artículo 96 en lo relativo a las propuestas de candidatos por las legislaturas locales, pero los nombrados lo serán sólo para el primer período de dos años que establece el artículo 94.

Artículo 6o. El Congreso de la Unión tendrá un período extraordinario de sesiones que comenzará el 1o. de mayo de 1917, para expedir todas la leyes que consultare el Poder Ejecutivo de la Nación, y además, la Ley Orgánica de los Tribunales de Circuito y de Distrito, y la Orgánica de los Tribunales del Distrito Federal y Territorios a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haga inmediatamente los nombramientos de magistrados de Circuito y jueces de Distrito, y el mismo Congreso de la Unión las elecciones de magistrados y jueces de Primera Instancia del Distrito Federal y Territorios. deberán tomar posesión de su cargo antes del 1o. de julio de 1917, cesando entonces los que hubieren sido nombrados por el actual encargado del Poder Ejecutivo de la Unión."

"Sala de Comisiones.- Querétaro de Arteaga, 24 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Hilario Medina."

2

- El C. Dávalos: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Dávalos.

- El C. Dávalos: Por regla general, ninguna corrección deja de tener importancia, aun las que nos imaginamos más pequeñas: una coma, un punto, una conjunción. Consta, he dicho, que hemos sido cuidadosos hasta donde ha sido posible en el desempeño de nuestro cometido. Dividimos en tres secciones los artículos: una serie, los no objetados; la otra, en la que hubo necesidad de hacer pequeñísimos cambios, y algunos artículos en los que hubo necesidad de invertir una cláusula, o arreglarlas según las ideas afines.

De la primera serie tenemos, además de los artículos de que ayer tuve el honor de daros cuenta, el 3o., 8o., 11, 15, 19, 21, 22, 23, 29, 39, 49, 52, 53, 55, 56, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71 Y 90; éstos quedarán en la Secretaría a disposición de la honorable Asamblea para hacer la comparación, porque, como les he dicho a ustedes, ha habido veces en que hemos tenido necesidad, o bien de poner una coma, o bien de omitirla; y todos estos artículos, como digo, quedan a disposición de la Asamblea para cualquiera indicación que la Asamblea para cualquiera indicación que se sirvan hacer, y les suplicamos a ustedes nos hagan el favor de hacernos presentes las faltas que noten, a fin de dar la redacción que se tuviere por mejor. En la segunda decía el artículo 1o.: "En los Estados Unidos Mexicanos..." habiendo sido el sentir de la Asamblea decir: "República Mexicana"; pero como se adoptara la designación de Estados Unidos Mexicanos, hicimos ese cambio nada más, y quedó en los Estados Unidos Mexicanos en lugar de República Mexicana. Artículo 2o.; decía el artículo: "Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos; los esclavos de otros países", etcétera; no siendo esclavos de otros países, sino tratándose de personas que hayan tenido esa condición, encontramos mejor poner: "Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos, y los extranjeros que entren al territorio nacional..."

- El C. Medina, interrumpiendo: ¿Qué no sería mejor poner "Que entren en el territorio nacional en lugar de "Al"? (Voces: " ¡Entren al! ")

- El C. Dávalos: Se rompería un tanto la armonía; pero si ustedes lo desean, reservamos esto para mañana en que prometo a ustedes dar cuenta, siguiendo el sentir de la Asamblea. La idea es "Entrar a", pero la correcciones "Entrar en". Mañana daré a ustedes cuenta, porque no soy el único miembro de esta Comisión, ni tengo la mayor autoridad entre las personas que me acompañan en la Comisión de Estilo. El artículo 5o. decía: "Los derechos de tercero, provoque algún crimen o delito..." Tuvimos a bien quitar la palabra crimen, porque la palabra genérica "Delito" basta en este caso; es cuestión de grado, y la palabra "Delito" puede comprender diversas gradaciones más o menos intensas, de mayor o menor gravedad; basta, pues, la palabra delito que abarca a las dos. El artículo 9o. sufrió un cambio todavía más sencillo, y entiendo que se aprobará sin dificultad. El artículo primitivo

dice: "No se considerará ilegal y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto..." La palabra "Está" se halla muy lejos de la autoridad a quienes refiere; tuvimos que invertir la cláusula, colocando dicha palabra más cerca de su antecedente para estar con él en íntima relación, quedando así el artículo: "No se considerará ilegal ni podrá ser disuelta una asamblea... autoridad si no se profieren injurias contra ésta". El artículo 10 dice: "Los habitantes de la República Mexicana..." Hicimos el mismo cambio efectuado en el artículo 1o.; quedando así: "Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos..." En este mismo artículo se dice: "...Son libres de poseer..." El giro no es español, es francés; por consiguiente, en lugar de "Son libres de poseer", pusimos: "Tienen libertad de poseer". Artículo 16. Hacia el fin del artículo dice: "Y exigir la

exhibición de los libros y papeles..." etcétera. Como hay otro cumplido inmediatamente antes, se ha substituido uno de ellos por "Acatado."

- El C. secretario: Dice la Presidencia que el sentir de la Asamblea el día de la discusión respectiva, fue que indistintamente se expresara Estados Unidos Mexicanos o República Mexicana.

- El C. Dávalos: Es cierto que en ese sentido estuvo la discusión y en ese mismo sentido estuvo aceptado por la Constitución de 57; pero hemos preferido la designación de Estados Unidos mexicanos, porque en otras muchas veces se dice en los artículos "La República", y allí no hemos hecho ningún cambio, y solamente donde dice: "La República Mexicana"; Hemos preferido, por eufonía, substituir esa expresión por la de "Estados Unidos Mexicanos". La Cláusula que quería el señor Ancona Albertos dice así: "Las autoridades administrativas podrán practicar visitas..." y luego, adelante, "Para comprobar que se han acatado", para no decir "Que se han cumplido las disposiciones". El artículo 25: "La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas...", etcétera, dice el artículo: "Será libre"; giro también francés, y hemos puesto en lugar de "Será libre", "Estará libre". Artículo 26. Dice el artículo primitivo: "En tiempo de paz, ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular, contra la voluntad de su dueño...", etcétera; dos cláusulas que parecen desarticuladas, y que por eufonía, porque están más íntimamente ligadas, las hemos puesto así: "En tiempo de paz, ningún miembro del Ejército podrá..." etcétera. Artículo 41. Decía el artículo primitivo: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión por medio de los poderes de la Unión..." Y como era anfibológico el sentido y no se sabía por cuál de los poderes ejercía el pueblo su soberanía, lo hemos dejado en esta forma, salvo siempre el parecer de la Asamblea: Dice el artículo actualmente: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de competencia de éstos", etcétera. No hay lugar a duda, "Porque éstos," por estar en plural, no pueden ser sino los poderes y no el pueblo ni la soberanía.

- El C. López Lira: Suplico al señor presidente de la Comisión de Estilo lea el artículo referente a alojamiento de militares.

- El C. Dávalos: Con mucho gusto.

"Artículo 26, En tiempo de Paz, ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular, contra la voluntad de su dueño; tampoco podrá exigir prestación alguna."

La modificación dice así: "En tiempo de paz, ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad de su dueño, "Ni imponer prestación alguna..."

- El C. López Lira: En mi humilde concepto cambia el sentido del artículo con la modificación; parece que se expresa que un miembro del Ejército podrá imponer prestaciones con la voluntad del dueño. En el artículo primitivo se expresan con claridad dos ideas distintas, esto es: Que ningún militar podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, y que tampoco podrá imponer prestación alguna. Ambas cosas son distintas. En la forma que lo redacta la Comisión respectiva, parece que se acepta, tácitamente, que con la voluntad del dueño se puede imponer alguna prestación. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Dávalos: "Artículo 26. En tiempo de paz, ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad de su dueño; tampoco podrá exigir prestación alguna."

Además, con la voluntad no se impone ninguna prestación. En la forma tradicional así estaba; pero muchas otras cosas estaban así y, sin embargo, hemos creído prudente avanzarlas un poco más, reformado, por lo tanto, el modo de expresar las ideas. Sin embargo, lo dejo reservado, y mañana insistiré sobre el particular. El artículo 47, el primitivo, decía así: "El Estado del Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende ahora el Territorio de Tepic". Hemos substituído el "Ahora por "Actualmente". Ahora indica idea de tiempo, lugar, momento; mientras que, actualmente, no indica más que la idea de tiempo en general. Son los únicos artículos que hoy someto a vuestra consideración; con el resto daré cuenta mañana.

- El mismo C. secretario: La Comisión presentó la última fracción del artículo 115.

- El C. Cravioto: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tienen usted la palabra.

- El C. Cravioto: Yo desearía que antes de que pasáramos a otra cosa, tuviera usted la bondad de preguntar a la Asamblea si aprueba las correcciones que hizo la Comisión de Estilo.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se aprueban las modificaciones que ha hecho la Comisión de Estilo. Las personas que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie.

Aprobadas.

- El C. Chapa: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Chapa.

- El C. Chapa: Yo creo que sería conveniente nombrar una comisión que se encargara de la parte artística de la Constitución para que nos presenten algunos modelos de tipos de letra, porque si vamos a dejar que la hagan a su antojo, no sé qué resulte.

- El C. secretario: La Presidencia, por conducto de la Secretaría, manifiesta que no tiene inconveniente en aceptar la moción del señor Chapa, si a bien tiene aprobarla la Asamblea. (Voces: ¡Aprobada!) En ese caso propone en comisión a los señores diputados Chapa, Guzmán y Bravo Izquierdo. ¿Se aprueba la resolución de la Mesa? Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Aprobada.

3

- El mismo C. secretario: La 2a. Comisión de Constitución presenta modificado, el último párrafo del artículo 115, en la siguiente forma:

"Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él o con residencia no menor de cinco años anteriores al día de la elección."

- El C. González: A nuestro juicio deben ser los últimos cinco años... (Voces que impiden oír al orador).

- El C. secretario: La Presidencia no ha escuchado las observaciones que usted hizo; en consecuencia, se le ruega tenga la bondad de repetir las.

- El C. González: La idea mía es ésta: Que la residencia de cinco años sea inmediatamente anterior a la elección, porque si ha estado durante los primeros cinco años de su infancia y de su juventud y después se ha alejado de allí, ha perdido el calor del hogar y no puede ser, según la idea patriótica, gobernador del Estado...

- El C. Medina: La adición propuesta anoche, según el sentir de la Asamblea, es que los candidatos sean nativos del Estado o con residencia no menor de cinco años anteriores al día de la elección. (Voces: ¡Bien! Aplausos). - El C. Bojórquez: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Bojórquez: La parte relativa del artículo 115 dice: "Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él o con residencia no menor de cinco años anteriores al día de la elección." (Aplausos).

- El C. De los Santos: Pido que la palabra "Residencia" se cambie por esta otra: "Vecindad". La residencia es una y la vecindad es otra. Ruego a la Comisión tome en cuenta mi iniciativa.

- El C. Cravioto: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra en ciudadano Cravioto.

- El C. Cravioto: Estoy perfectamente de acuerdo con la redacción del artículo; pero me permito llamar la atención de la Asamblea y de la Comisión sobre la forma incompleta como ahora está. Hay este caso: Se puede tener residencia de cinco años anteriores al día de la elección; por ejemplo, un niño puede vivir en un Estado, supongamos, de la edad de dos a siete años, y esta residencia no basta; pido a la Comisión y a la honorable Asamblea se sirvan ordenar lo conveniente para que la residencia sea durante la mayor edad. (Voces: ¡No; cinco años inmediatamente antes del día de la elección!)

- El C. López Lira: Yo propongo que no se limite sólo a los gobernadores constitucionales, sino también a los gobernadores interinos o provisionales. (Voces: ¡No! ¡No!) En el caso de que desaparezcan los poderes de un Estado y que el Ejecutivo de la Unión nombre un Gobierno provisional, que es el que convoca a elecciones, tiene mucho interés de que ese gobernador sea originario o vecino del Estado de que se trate. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Medina: La Comisión estima que son de igual valor las palabras residencia o vecindad; pero si la Asamblea estima que es más enérgica la palabra vecindad, la Comisión no tiene ningún inconveniente en que se ponga.

- El C. De los Santos: Residencia quiere decir estar en el lugar; por ejemplo, un individuo, diputado al Congreso de la Unión, no pierde la vecindad de un Estado, pero sí pierde la residencia, y en cualquier otro cargo o puesto público no se pierde la vecindad, pero sí se pierde la residencia; por eso yo suplicaba que fuera vecindad y no residencia.

- El C. secretario: La Comisión solicita permiso para retirar su dictamen, con el fin de modificarlo en el sentido que ha indicado el ciudadano diputado De los Santos. (Después de un momento, leyendo:)

"Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con vecindad no menor de cinco años anteriores al día de la elección." (Aplausos).

¿Se considera suficientemente discutido? Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Se reserva para su votación.

- Un C. diputado: Si se va a votar el artículo 115, que se separe la II fracción.

- Un C. secretario: El artículo 116 dice así.

"Los Estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación del Congreso de la Unión."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

El artículo 117, hasta su fracción I, dice:

"Los Estados no pueden, en ningún caso:

"I. Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado, ni con las potencias extranjeras."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"II. Expedir patentes de corso ni de represalias."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"III. Acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"IV. Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"V. Prohibir ni gravar directa ni indirectamente la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"VI. Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeras, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"VII. Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos o requisitos, por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"VIII. Emitir títulos de deuda pública, pagaderos en moneda extranjera, o fuera del territorio nacional; contratar directa o indirectamente préstamos con Gobiernos extranjeros, o contraer obligaciones en favor de sociedades o particulares extranjeros, cuando hayan de expedirse títulos o bonos al portador o transmisibles por endoso."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

5

- El C. Ibarra: Se ha presentado una iniciativa de adición al artículo 117 constitucional, habiendo recaído el acuerdo de que se discutiera juntamente con el dictamen relativo al mismo artículo. Suplico a la Presidencia haga que se cumpla dicho acuerdo.

- El C. Bórquez: La diputación de Sonora presentó una iniciativa tendiente a suprimir varios impuestos que fija la Ley del Timbre. La diputación de Sonora estaba dispuesta a seguir sosteniendo su iniciativa; pero en vista de que el ciudadano Primer Jefe tiene un estudio más consciente, más completo y más radical que el que había propuesto la diputación de Sonora, se abstiene ésta por ahora de sostenerla. (Aplausos).

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si desea votar primero el artículo y estudiar después la adición que presentan setenta y un ciudadanos diputados. Voces: ¡De una vez!) Dice así:

"Honorable Congreso:

"La experiencia constante y uniformemente repetida ha venido a ser ya una verdad axiomática que los pueblos triunfan única y exclusivamente cuando están constituídos por elementos fuertes y capaces de influir directa o indirecta en el progreso social.

"De aquí ha resultado en las épocas modernas el empeño o esfuerzo de todos los Gobiernos por combatir aquellas costumbres, hábitos o tendencias que llevan a la degradación o debilitamiento de los elementos componentes del cuerpo social; y, por el contrario de favorecer la creación y desarrollo de todos aquellos hábitos, usos y costumbres que se encaminan de una manera directa e inmediata a elevar el valor social del individuo.

"No es raro, pues, ver que en todos los pueblos cultos de la tierra, desde la infancia hasta la vejez, el Estado se preocupa por la conservación de todas aquellas cualidades que ennoblecen y fortifican al individuo y por la extirpación de todos aquellos vicios que lo degradan y lo nulifican y lo hacen desgraciado.

"Es por esto que nuestros observadores han asentado que si la raza china tuviere los métodos y cultura y profilaxis social adoptados en los países más cultos de la Europa, habrían ya llegado o llegarían en breve tiempo a constituir por su número uno de los pueblos más poderosos de la tierra que en alud incontenible podría ya haber invadido todas las partes del viejo continente occidental.

"En los mismos pueblos cultos a que nos acabamos de referir; pero sobre todo en los de raza sajona, la cultura física ocupa hoy de una manera principal la atención de la sociedad entera; pero, a la vez, la ocupa

igualmente, de una manera también preferente, la extirpación del alcoholismo, de los juegos o diversiones propios de las épocas salvajes o que traen de ellas sus raíces y que a cada paso hacen retrogradar al individuo, porque mantiene en él vicios de las épocas primitivas y constituyen obstáculo insuperable para entrar de lleno en una etapa de civilización más avanzada en que reinen ideas y sentimientos más nobles.

"Nuestra raza autóctoma, tal como la encontró la conquista española, era fuerte y vigorosa, y si bien tenía los vicios y cualidades que correspondían al estado de civilización en que se hallaba, no conocía en cambio ni los vicios del servilismo, ni mucho menos los vicios de la embriaguez, del juego y del ocio que la Conquista introdujo necesariamente en ellos medio para lograr conservarla en la obediencia.

"El alcoholismo en México, para las razas autóctonas fue, pues, un mal directo producido por la conquista española, como lo fue el servilismo impuesto en todas las esferas de la actividad social.

"La actual revolución ha echado sobre sus hombros la noble tarea de respetar a todos los mexicanos retrasados en la civilización, llevando la luz a sus conciencias y el anhelo de bienestar y de progreso a sus voluntades, haciéndoles comprender que los hombres no pueden ser grandes

ni dichosos sino cuando saben lo que quieren y cuando quieren al bien de una manera resuelta e inquebrantable.

"La revolución constitucionalista, al realizar su programa de reformas sociales, habrá dignificado al obrero de los talleres, al trabajador de los campos y a los que vagan al azar como las aves del cielo buscando el sustento cotidiano; porque al educarlos llevará la verdad a su inteligencia y la bondad a sus corazones.

"Mas esta gran tarea necesarísima para la realización del ideal revolucionario, si no es estéril, sí indudablemente no será todo lo fructuosa que debe ser, si no se ponen todos los medios indispensables para que ellos produzcan todos los resultados que debe forzosa y necesariamente producir.

"Efectivamente, de poco o nada serviría la cultura física y todos los métodos empleados para desarrollar la mente y voluntad de los hombres, si al lado de la escuela ha de seguir abierto y no sólo tolerado, sino protegido, el templo del vicio. De poco o nada servirá que se establezca un buen sistema penal y buenos métodos de corrección, si al lado de ellos se fomenta, toleran y propagan todas las causas que mantienen, fomentan y multiplican la criminalidad y hacen frecuente la reincidencia.

"Triste es confesarlo, señores diputados, pero en México nada se ha hecho durante el siglo que lleva de independiente para combatir todas esas plagas, que como verdaderas calamidades, como azote temible, han agobiado a sus habitantes.

"El señor doctor Rodríguez acaba de traer y desarrollar ante vuestra presencia el cuadro tristísimo de degradación y de miseria en que se encuentra el pueblo mexicano por su falta de higiene y por el alcoholismo; y este cuadro de horror podría completarse con todos los negros colores que le corresponden, considerando los estragos que día a día causa el juego y aquellos espectáculos que sólo sirven para despertar en el hombre sentimientos de ferocidad impropios de la época en que vivimos.

"Vosotros, señores diputados, que tan celosos os habéis mostrado por resolver la cuestión obrera, adoptando las medidas necesarias para asegurar a esa clase benemérita su sustento y bienestar, salvándola de la especulación avara y despiadada de los capitalistas, con el mismo celo y entusiasmo estáis procurando resolver la cuestión agraria para acabar con el monopolio de las tierras y hacer así más abundantes y más baratos todos los artículos necesarios para la vida, no llenaréis por completo vuestra alta y noble misión si no tomáis medidas igualmente eficaces para corregir los vicios que dejamos apuntados.

"Es verdad que esta honorable Cámara tiene ya aprobado el establecimiento de un Consejo Superior de Salubridad que tenga a su cargo en toda la República el cuidado de la higiene pública, así como también el cuidado de combatir el alcoholismo; pero esto, que es indudablemente benéfico en sumo grado, no será más que una vana esperanza, sino se impone a las autoridades el deber de no permitir cuando menos aquellos males que más han contribuido según los datos de la experiencia, a la degradación y embrutecimiento del pueblo.

"Efectivamente, el Consejo Superior de Salubridad prohibirá, a no dudarlo, muchas cosas que él juzgue perjudiciales; pero las autoridades superiores, de seguro que en muchos casos influenciadas por intereses que no concuerdan con los del bien público, por razones de libertad comercial e industrial, considerarán lícito o debido lo que el Consejo Superior de Salubridad juzgue contrario al bien de la comunidad.

"No es esto, señores diputados, una mera suposición. El señor doctor don José María Rodríguez, que, sea dicho en verdad y justicia ha sido el único director de la salubridad pública que en México se ha ocupado por el bien del pueblo, logró no hace mucho tiempo se prohibiesen la venta del pulque, pero, hay que decirlo con tristeza, esa prohibición, que disminuyó notablemente la criminalidad y que directamente favoreció a las clases pobres de la capital, quedó poco después abolida cuando las clases ricas productoras del pulque lograron por sus agencias que quedase de nuevo permitida la venta de ese líquido nauseabundo,

que, como alguien ha dicho, causa a México más víctimas que la más terrible de las enfermedades.

"Debe reconocerse también, en obsequio de la verdad y de la justicia, que la autoridad suprema de la revolución, con el aplauso de todos los buenos, ha procurado a la vez que la extirpación de las corridas de toros, pero a pesar de esto, uno y otro vicio subsisten desgraciadamente, y de seguro que subsistirán en lo futuro si un precepto constitucional no los prohíbe.

"Debéis, pues, señores diputados, completar vuestra obra, y siguiendo el ejemplo que han dado muchos de los Estados de la Unión Norteamericana, establecer en la Constitución que vais a dar y que será la base sobre que se levantará el grandioso edificio del progreso mexicano, las medidas necesarias para extirpar los males que dejamos apuntados; de lo contrario estad seguros, seguirá degenerándose el pueblo mexicano por el pulque y el mezcal, y seguirá haciéndose inútil la obra civilizadora, con el juego y con los espectáculos salvajes.

"Por todo lo expuesto, tenemos la honra de suplicar a vuestra soberanía se adicione el artículo 117 del proyecto de Constitución con la siguiente fracción:

"En los Estados, Distrito Federal y Territorios se prohibirá siempre:

"1o. La fabricación y venta del pulque, lo mismo que la fabricación del alcohol de maguey y de caña de azúcar para la preparación de bebidas embriagantes, y la del de cereales con cualquier objeto que sea. La Federación impedirá la importación de alcohol para la preparación de bebidas embriagantes.

"2o. Los juegos de azar, los toros, peleas de gallos y toda clase de juegos o diversiones en que pueda haber ineludible derramamiento de sangre.

"3o. La venta de drogas cuyo uso sea perjudicial a la salud o causen degeneración de la especie, las que sólo podrán expedirse con prescripción de facultativos.

"Las infracciones de las disposiciones que proceden serán castigadas por la ley y perseguidas por las autoridades. Estas serán consideradas como coactoras de dichas infracciones en el caso de que se cometan con permiso, autorización o disimulo de ellas; y se considerarán como complicadas cuando sean poco diligentes en su persecución.

"Querétaro de Arteaga, 22 de enero de 1917."

"Francisco J. Múgica.- D. Pastrana Jaimes.- Jesús de la Torre.- H. Jara.- L. G. Monzón.- G. L. Gracidas.- J. E. von Versen.- E. P. Nafarrate.- Antonio Gutiérrez. - Reinaldo Garza.- Federico E. Ibarra.- José Rodríguez González.- F. M. del Campo.- Zeferino Fajardo.- B. Moreno.- José Alvarez.- M. Herrera.- Luis T. Navarro.- Nicolás Cano.- Antonio Cervantes.- G. II. Casados.- Saúl Rodiles.- José Rivera.- Emiliano C. García.- Rafael L. de los Ríos.- Celestino Pérez.- J. López Lira.- M. G. Aranda.- J. de D. Palma.- Victorio E. Góngora.- Anfel S. Juarico.- Ignacio López.- Josafat F. Márquez.- Santiago Ocampo.- Vicente M. Valtierra.- José N. Macías.- Alfonso Herrera. - C. Sánchez Magallanos.- F. de Leija.- F. Pereira.- Alfredo Solares.- Epigmenio A. Martínez.- Porfirio S. Sosa.- Leopoldo Payán.- E. L. Céspedes.- Juan Sánchez.- Luis Espinosa.- Manuel Dávalos Ornelas.- J. Ramírez Villarreal.- D. Cervantes.- F. C. Manjarrez.- Fernández.- Juan N. Torres.- Porfirio del Castillo. -Gilberto de la Puente.- Adolfo Villaseñor.- Julián Adame.- S. Manrique.- Alfonso Mayorga.- Lisandro López.- Daniel A. Zepeda.- Ascensión Tépal.- C. Avilés.- G. R. Cervera.- Uriel Avilés.- F. A. Bórquez.- José M. Truchuelo.- Ramón Gámez.- Rafael P. Cañete.- J. de D. Bojórquez.- Rafael Martínez de Escobar.- I. L. Pesqueira.- Sólo por las 2a. y 3a. proposiciones, los CC. diputados Ramón Ross, M. Rosales y J. L. Gómez." (Rúbricas).

Está a discusión la adición.

Por acuerdo de la Presidencia y deseándolo el ciudadano Jara, se va a dar lectura al siguiente mensaje: (Leyó un mensaje de los obreros de Santa Rosa, relativo a la adición. Aplausos).

Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si está dispuesta a sostener su acuerdo, de que sólo hablen tres oradores en pro y tres en contra. (Voces: ¡Si! ¡Si!) La Presidencia pone en conocimiento de la Asamblea que no permitirá el uso de la palabra a los oradores por más de veinte minutos. (Aplausos).

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano Rodríguez.

- El C. Rodríguez: Señores diputados: Debe llamar a ustedes grandemente la atención que sea yo el que viene a hablar en contra del artículo transitorio o adición al artículo 117, que un conjunto de diputados desea que se apruebe por esta honorable Asamblea, adición relativa a la fabricación del pulque, del alcohol, corridas de toros, etcétera, etcétera; pero como esta cuestión, sobre todo el alcohol, ha sido ampliamente estudiada por el Consejo de Salubridad, debo yo ser quien tome la iniciativa para inclinar la opinión de la Asamblea en sentido contrario a la manera de pensar de los señores diputados que desean acabar de una vez para siempre con el alcoholismo.

Yo también, señores diputados, soy enemigo del alcoholismo y estoy poniendo de manifiesto cuantas veces se hace ocasión, los peligros que las bebidas alcohólicas ocasionan al individuo, las enfermedades que le acarrearán, la degeneración de él y toda su familia y las consecuencias para la sociedad, para el Estado, para la raza; y, sin embargo, señores, vengo a hablar en contra de la

adición que se pretende ahora hacer al artículo 73. Querer suprimir de un golpe las bebidas alcohólicas en el país tiene los graves inconvenientes que deseo señalar.

Desde luego, debemos tomar en consideración que en los actuales momentos nuestro país ha quedado desangrado por la guerra civil. El estado económico actual no podía ser peor; hemos llegado casi a una bancarrota; los capitales que se perderían en estos momentos por la supresión violenta del alcohol, dejarían de pagar sus contribuciones al Erario por sus capitales y por sus

industrias, y éste tendría una enorme entrada menos para sostener los forzosos egresos duplicados en la actualidad por razones de la guerra que acaba de pasar y que aún no ha terminado todavía. Aparte de esto, tenemos el siguiente problema:

En la actualidad, tratándose, por ejemplo, del pulque, son más de cuatrocientas mil personas en la Mesa Central las que viven de esta industria y mayor todavía en número de los que se alimentan con los productos casados del maguey. ¿Qué vamos a hacer con todos indios desgraciados de todos los pueblos, del Distrito Federal, del Estado de México, de Hidalgo, que no viven más que de esto, si en estos momentos no pueden dedicarse a la agricultura, porque los elementos indispensables para este trabajo han sido destruídos y se han acabado las bueyadas, las mulas, los arados, por las necesidades de la guerra? ¿Qué, será posible alimentarlos con aire, con los decretos que demos en esta Constitución? ¿Qué, será posible hacerlos que perezcan de hambre unos y dejar en la miseria a los que explotan la industria en grande y en pequeño en todos los centros de población? ¿Qué, no se ocurre, señores diputados, que una medida tan violenta y radical en estos momentos en lugar de un beneficio trae un perjuicio máximo a una inmensa cantidad de población?.

No, señores diputados, hay que pensar detenidamente antes que resolver esta grave cuestión. Es necesario examinar los beneficios que pudiera traer la medida que se desea tomar y los perjuicios que ocasionaría también Examinemos:

¿No creéis señores diputados, que nadie mejor que el Consejo Superior de Salubridad General de la República sería el adecuado para estudiar esta grave cuestión y para resolverla de una manera inteligente para evitar los grandes perjuicios, disminuyendo de una manera paulatina y progresiva el alcoholismo, no sólo en nuestra Mesa Central, sino en toda la República, por medio de leyes prohibitivas, con relación al consumo inmoderado del alcohol, higienizando por medio de las mismas también los productos alcoholizados de consumo diario e inclinando con estas prohibiciones paulatinas y progresivas a los industriales y a los hacendados a cambiar sus industrias para evitar la destrucción de sus riquezas y para evitar también la pérdida momentánea del trabajo de cuantos se ocupan en las mismas? Por ejemplo: El Consejo de Salubridad de la República empezará por dictar leyes como la siguiente: Prohibirá de una manera absoluta el consumo de las bebidas alcohólicas en general en las calles y lugares de su venta. Con esta pequeña ley, señores, habremos evitado el despacho al menudeo en las cantinas, en los restaurants, en las casinos, en todos los centros donde se reúnen los amigos a tomar un trago de licor, aprovechando el momento de entusiasmo que ocasiona la vista de una camarada o el arribo de un conciudadano o paisano, no limitándose a una sola copa que no traería ningún inconveniente, sino repitiendo y volviendo a repetir las paradas de copas hasta llegar a la embriaguez, a la incongruencia de las ideas, al envenenamiento agudo, a la exaltación de las pasiones, a la locura alcohólica y a las consecuencias de la misma: la riña, los golpes, las heridas, que terminan muchas veces con la cárcel o la desgracia de la familia y la carga para la sociedad.

Otras veces, estas reuniones se repiten por costumbre entre los empleados de las casas comerciales, los artesanos, los obreros que ocurren diariamente a las cantinas y pulquerías a pasar un rato, a distraerse con la conversación de los amigos, aunque muchas veces no llegan a los resultados del caso anterior, llegan a algo peor con el tiempo, a la costumbre, al alcoholismo crónico, a la degeneración de su individuo y a las consecuencias que en otra ocasión he señalado.

En los restaurants, tenemos también los desastres bajo la forma de alcoholismo agudo, trayendo como consecuencia lo que hemos visto en estos últimos tiempos con repetida frecuencia, principalmente entre la gente media, entre los militares que concluyen casi siempre con riñas escandalosas y con la muerte hasta de algunos jefes del Ejército. Esto que se ve en México se ve también con la misma frecuencia en todas las poblaciones de la República; por consiguiente, una ley que podrá ser dada por el Consejo Superior de Salubridad General de la República, habrá prohibido complemente las reuniones en cantinas, en figones, en pulquerías; las libaciones en los restaurants, y habrá acabado de una vez para siempre con los corrillos que traen siempre como consecuencia la corriente a la ebriedad consuetudinaria.

Otra de las leyes que podría dar el mismo Consejo de Salubridad General sería, por ejemplo, tratándose de pulque, la prohibición de la fabricación de éste con intervención del fermento pútrido, para cambiar totalmente la forma de la elaboración y evitar en parte el peligro que con el pulque se tiene por este género de fermentación. La prohibición de la conducción del mismo en barricas inmundas, pestilentes, y la venta

de este producto en lugares desaseados, no refrigerados, etcétera con lo que se consigue, desde luego, un aumento considerable al precio del pulque y la disminución de las cantidades que los individuos que ganan poco dinero pudieran tomar.

Otra ley que pudiera darse también, es la de considerar al briago como a un envenenado, como se considera ya en Copenhague, por ejemplo, en donde la policía inmediatamente que ve un borracho, en lugar de tratarlo como un delincuente, lo considera como una víctima; se le atiende con toda solicitud, se le lleva en magnífico coche a su casa o a un lugar cómodo y adecuado, se le prestan toda clase de auxilios, llevándole los mejores médicos, atendiéndolo y cuidándolo de su envenenamiento, y obligando la autoridad a pagar la cuenta de todos los gastos ocasionados por el envenenado al que tuvo la culpa de venderle la última copa.

Un conjunto de leyes por el estilo, aplicadas sabiamente, con constancia, con paciencia, llegarán a dar los efectos deseados, no solamente tratándose del pulque, sino de todas las bebidas alcoholizantes. Esta manera de proceder traería, señores, a mi entender, todas estas ventajas.

En primer lugar, no habría la conmoción en toda la República, el disgusto, la mala voluntad para el Gobierno actual, de todos los que tienen la desgracia de ser alcohólicos entre nosotros; de todos los capitalistas que han invertido sus capitales en este género de industrias, y el Gobierno no sufrirá de una manera violenta la escasez en sus arcas, ocasionada por la falta de impuestos por este ramo, que son muy considerables. Mientras tanto, podréis tener la seguridad, señores diputados, si se siguen estos procedimientos que os he mencionado y que indudablemente deberá poner en práctica el Consejo de Salubridad General de la República, que los capitalistas cambiarán poco a poco sus industrias; de las mieles harán azúcares, de las pencas de los agaves sacarán excelentes fibras y las gentes encargadas de la realización y de la práctica de la elaboración del pulque, no habrán quedado en la miseria y paulatinamente irán también cambiando su trabajo, ya sea porque se ocupen en las nuevas industrias que se establezcan o para que se larguen a otros lugares en donde la tierra es más próspera y en donde realmente puedan ser, útiles a sí mismos y a la sociedad.

Igualmente podemos decir de los que se ocupan como expendedores de todas estas bebidas alcohólicas; irán cambiando poco a poco su trabajo, su manera de vivir, haciéndoseles cada día más difícil por el aumento de precio de las bebidas y las muchas trabas que la autoridad sanitaria disponga, por ejemplo, con la prohibición de la venta al menudeo de acabo de anunciar y con otras muchas por el estilo. Se convencerán de que deben cambiar de modo de vivir, e irán acomodándose poco a poco en otro género de trabajo, y no pasarán de un día a otro a la vagancia, a la miseria.

No insistiré más sobre este punto; las razones que os doy son claras, las comprenderéis perfectamente y comprenderéis también que es una necesidad en estos momentos no violentarse para conseguir con grandes sacrificios, con grandes pérdidas, con grandes perjuicios, lo que se puede conseguir sin sacrificios, sin perjuicios y con beneficio para todos.

Con respecto al segundo punto, sobre las corridas de toros, no debe ser la Constitución quien se deba ocupar de este asunto. Me explico que algunos señores diputados hayan deseado que una ley constitucional se ocupe de esto, porque probablemente, señores, no han sido amateurs de esta fiesta de la raza y porque probablemente son de los idiosincrásicos capaces de venirles vértigos con la sola vista de la sangre; pero, en primer lugar, señores, las corridas de toros, como acabo de decir, es una fiesta de la raza; es una fiesta a la que concurre lo mejor y más granado de todas las sociedades; es un sport verdadero, el primero de todos los sports, en donde se ven los derroches de valor, en donde el arte tiene sus más grandes y bellas manifestaciones y en donde se adunan el arte y el valor; el único sport donde se ve la concurrencia de la inteligencia, del valor y del arte dominando la fuerza bruta, como un ejemplo útil en general que pudiera ponerse en práctica en todos los actos de la vida. Señores diputados: hay dos aristocracias, como alguien lo ha dicho ya: La aristocracia del valor y la aristocracia del talento. Yo, señores, de mi parte, me quito el sombrero delante de los valientes y de los inteligentes; admiro el valor y admiro la inteligencia; ¿Pero en dónde, señores, si no es en este sport, se ponen de manifiesto el atrevimiento, el valor y la sangre fría enfrente del enemigo poderoso? ¿Cuando en la vida se

puede tener lugar de saber cuales son las manifestaciones del valor, sacado de las cruentas luchas de la guerra? Es la única ocasión, señores, en que se puede demostrar prácticamente el valor. En ninguno otro sport, en ningún otro acto de la vida, se puede ver éste en sus más grandes manifestaciones, y las razas, señores, para que sean fuertes, para que puedan luchar con ventaja sobre las razas vecinas, necesitan ser fuertes, vigorosas y consientes del peligro; tener los elementos necesarios y los ejemplos de valor, diariamente si es posible, para ponerlos en práctica en un momento ofrecido, para luchar con ventaja contra el enemigo; pero dejemos estas concepciones con las que todos estaréis de acuerdo, y limitémonos a contestar los argumentos que sobre el sport traen los señores diputados que se horrorizan con una gota de sangre y el sudor vizcoso les viene a la frente y les empapa todo su organismo

cuando están en presencia de un espectáculo en que se pone de manifiesto la predominancia del hombre inteligente y bravo contra la bestia bruta o más potente.

Se dice, señores, que cómo se va a sacrificar a un toro bravo y valiente que bien pudiera servir para labrar la tierra; que es una lástima, que se parte el corazón de verles recibir la muerte, que por qué se les sacrifica, que por qué se les mata; y, sin embargo, señores, estos señores diputados no toman en consideración que al noble bruto por millares se le sacrifica diariamente en los rastros, se le amarra, se le inutilizan sus fuerzas a golpes sobre la cabeza, y a puñaladas también se le sacrifica para el placer de la subsistencia de los mismos señores que a gritos piden el indulto del animal. Estos recuerdos no les vienen a la mente cuando todos los días llevan a su boca los sabrosos bistecks que se comen con placer. Jamas se les ocurre protestar y hacer la abdicación de ese apetito cambiándose en vegetarianos y dar el ejemplo así, como su ejemplo propio, a los demás para evitar los sacrificios que abomina.

Tampoco han protestado estos señores contra actos más desagradables todavía que la misma muerte del toro. ¿Por qué no se pone aquí en la Constitución también que queda prohibida la castración de los animales? ¿Pues qué no se comprende que es mil veces peor, mil veces más doloroso, mil veces más inicuo este acto que la misma muerte?. No quiero poner una comparación a uno de los que abogan por la abolición del sport, de que qué preferiría, si este acto inicuo, bárbaro y salvaje, o la muerte natural del toro.

Por último, señores, la objeción grave que se pone también para prohibir el sport es el sacrificio de los caballos de desecho, sin tener en consideración y sin haber visto jamás como mueren estos animales en el campo, cuál es su último fin.

Estos animales, señores, muertos de hambre y sedientos o agobiados por las enfermedades, algunos sin poderse mover, son el pasto, en vida, de las aves, de la rapiña, de los cuervos y de los coyotes. Los primeros se sacian con los ojos de la víctima, porque es el bocado que más les gusta, y son sordos siempre a los lamentos y relinchos del caballo. Los segundos le desgarran el vientre con los dientes, comiéndole en vida también las partes más delicadas de sus vísceras.

Yo quisiera, señores, que alguno de vosotros presenciara este espectáculo, como lo hemos presenciado los que con frecuencia nos hemos encontrado en los campos, para que me contestarais con franqueza qué sería preferible para todo animal: Sin morir violentamente por la pérdida de sangre, o morir a pausa, sacrificando con los ojos arrancados, con las vísceras roídas en vida.

Señores diputados: Yo alabo los deseos que tienen de acabar con los sports de esta naturaleza para evitar a los nobles brutos su sacrificio, pero esto ninguna manera debe caber en la Constitución. Esto vendrá obteniéndose con la ilustración, con el cambio paulatino también de este género de sport por otro; si queréis, cambiadlo por el turkey - trot o baile americano; cambiad entonces, si queréis, nuestra fiesta de raza por la inocente fiesta de civilizado del Norte. Copiadle desde sus bailes hasta sus cinematógrafos, en donde se enseña al público a burlar a las autoridades, a asesinar, a matar para robar; cambiadla por todo esto; enseñad al pueblo a dar patadas y a jugar el foot - ball, pero no pongáis por pretexto que la corrida de toros es una fiesta inmoral, llamándola fiesta bárbara.

Empezad, señores diputados, por convertirlos cada uno de vosotros en vegetarianos para evitar el sacrificio de los animales de abasto; ingresad también a una sociedad protectora de animales y haced cuando queráis para acabar con la fiesta de los toros, pero no pongáis una prohibición por medio de la Constitución, porque esto no cabe en ella.

Dejad a vuestros conciudadanos el derecho de divertirse como mejor les acomode, sin perjuicio a los demás; respetad el derecho que cada quien tiene para divertirse como mejor les acomode, sin perjuicio a los demás; respetad el derecho que cada quien tiene para divertirse; dejadle que goce y se divierta sin afectar a la comunidad.

Esta es la verdadera libertad, señores; no pretendáis que los hombres deban divertirse únicamente como a vosotros os parezca, respetad el derecho de todos, si queréis que todos respeten el vuestro.

- El C. presidente: Tiene la palabra en pro el ciudadano Andrade.

- El C. Andrade: Señores diputados: Todo progreso tiene forzosamente sus víctimas, toda transformación social tiene que herir forzosamente ciertos intereses; pero si se fuera a pensar en esos intereses creados y en que se vulnera a ciertas personas, entonces no habría ningún progreso. Decidme, señores diputados, si el ciudadano Primer Jefe se hubiera puesto a considerar que llevando a cabo el movimiento revolucionario que él encabezó tendría que haber muchas viudas, muchos huérfanos y tendrían que derramarse torrentes de sangre; si se hubiera puesto a considerar en todos estos trastornos y calamidades, de seguro que todavía estaríamos bajo la férrea bota de Victoriano Huerta. Yo no me explico cómo el doctor Rodríguez, que conquistó un gran lauro defendiendo aquí en esta tribuna en otra ocasión y cimentando con sus ideas eminentemente liberales la reforma de que se cree el Departamento de Salubridad para atender las cuestiones relativas a las epidemias de una manera especial, haya venido a hablar en favor del alcoholismo. Si no lo conociéramos suficientemente.

- El C. Rodríguez, interrumpiendo: Para

una aclaración. No hablé en favor del alcoholismo, siempre he estado en contra de él, pero de cierta manera.

- El C. Andrade, continuando: Señores, como he dicho antes, toda reforma debe ser radical, porque está demostrado con la experiencia de todos los pueblos y los siglos que los hombres, si son medias tintas, fracasan; deben ser todo un carácter como el señor Venustiano Carranza para llevar a cabo una transformación; lo mismo las leyes, cuando no van al fondo de la cuestión y no arrancan el mal de cuajo, no producen el bien. (Aplausos). Tal parece que el señor Rodríguez ha venido como si fuera un apoderado de las compañías; o bien, que deseara el Rodolfo Gaona le cediera la coleta. (Aplausos) Por las consideraciones que ha hecho el señor Rodríguez, si él se hubiera puesto a considerar que del arte de la "Tarao... tarao..."(Una voz: ¡Tauromaquia!) tauromaquia; digo muchos disparates, pero a veces les digo intencionalmente... Como ustedes saben que en la tauromaquia figuran muchas personas; en cada pueblo hay una familia dedicada al arte torero y al darse el decreto suprimiendo las corridas de todos, todas éstas, naturalmente quedarán sin que hacer; pero eso era necesario; que el progreso se haga, que caigan las víctimas que cayeren no importa, que la luz se haga. (Voces; Bravo! ¡Bravo!) al discutirse aquí el artículo 5º., varias personas propusimos que se limitara la libertad de comercio estableciendo la prohibición de la venta de las bebidas alcohólicas - no de la fabricación, como algunas personas entendieron malamente - y después de una manera chulesca decían que entonces era necesario que arrancaran todos los magueyes, que se quitaran todas las parras; no parece sino que la naturaleza, según ustedes, dio todo eso para que el hombre se embriagara. No, señores; el hombre es el que ha dado un mal uso a los productos que le brinda la naturaleza. Entonces pedimos que se llevara a cabo esta reforma, y la Asamblea estuvo de acuerdo en que la idea era eminentemente patriótica, era buena; pero entonces se nos objetó que no era allí su lugar y que se reservara para otro artículo. Yo creo que ahora es el momento propicio para llevar a cabo esta

transformación, y creo que no necesito extenderme sobre los estragos que produce el alcohol, porque son de todos conocidos y no necesito pintar a ustedes los cuadros patéticos de ese vicio; pero basta simplemente con unas breves consideraciones. Al establecer el otro día, al aprobarse que se estableciera el Departamento de Salubridad, la Asamblea con toda cordura lo admitió, porque se tiende a salvar a la patria mexicana de los males violentos de una de desarrollo extremo, como son todas las epidemias; pero al lado de estos males hay otro que son lentos como el alcoholismo, del cual se ha dicho que envenena. En efecto, señores, el alcohol nos conduce lentamente a la ruina, (Risas) digo, conduce lentamente a la ruina; por la cuestión de la herencia, todos los descendientes de alcohólicos nacen con predisposiciones morbosas, todos los hijos de alcohólicos son candidatos a la tuberculosis, son terreno perfectamente preparado para el bacilo de Kock. Por otra parte, de los hijos de alcohólicos, casi todos son epilépticos y neuróticos. De manera que para que un pueblo sea grande y fuerte no basta sólo que sea ilustrado, no basta sólo que tenga riquezas: Es preciso que tengan un cuerpo vigoroso: Allí deben tender todos nuestro esfuerzos; ¿De que manera? Prohibiendo la venta de bebidas alcohólicas, no su elaboración puesto que los alcoholes se emplean en la industria y también en la medicina; lo que queremos es evitar el vicio. Por último todos lo que se oponen a que se implanten estas medidas, ya lo dije en otra ocasión, es por los intereses creados. Dicen: No debe prohibirse eso, porque muchas personas viven de esa industria; y dan otra gran razón. Dicen: El Erario percibe grandes cantidades por impuestos a las bebidas embriagantes. Y pregunto: ¿Es moral que la administración pública lleve a cabo sus gastos a costa de la degeneración del pueblo y de su muerte lenta? Indudablemente que no.

Habría otra manera, habría otros arbitrios a que recurrir, y es necesario ser radicales; por lo mismo, yo pido a todos los que se preocupan de una manera honda y sin lirismos del porvenir de la raza y del bienestar de la patria mexicana, que voten en pro de la iniciativa. (Aplausos).

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Martí.

- El C. Martí: Señores: La idea es tan hermosa, que verdaderamente repugna subir aquí a esta tribuna a impugnar la iniciativa; pero delante de los hechos prácticos, delante de la verdad, los utopismos tienen forzosamente que ceder el paso. En primer término voy a llamar la atención de ustedes a un caso curioso; yo tengo la seguridad que casi no habremos aquí arriba de dos o tres que no nos hayamos embriagado en la vida; tengo la seguridad que más de diez firmantes de la iniciativa se pusieron ayer...(Risas Murmullos.) La risa de ustedes termina en frase. El puerto de Mazatlán puede ser testigo de que yo, con una obra muda, con la verdadera obra que debe hacer un revolucionario, no estampando una firma en una iniciativa que la Historia calificará como ridícula, sino con documentos fehacientes, con actos prácticos, como es el arrancar al amigo cuando se van a embriagar, diciéndole "No bebas"; no, mi obra contra el alcoholismo, sin que el Gobierno me pague un solo centavo, ha hecho estudios acerca de los medios requeridos para esterilizar el pulque y para llevar al estómago de nuestros indios una bebida que esté a la altura

de sus circunstancias. No hace muchos días me he acercado al señor Palavicini a suplicarle que me cediera una parte de "El Universal" para hacer una campaña antialcohólica. Las leyes, señores diputados, no pueden modificar las costumbres de los pueblos, ni hay razón para que una minoría quiera imponerse a la gran mayoría de individuos que les gusta el pulque, que sienten placer y que tienen derecho, por todos conceptos, para hacer lo que les plazca. Por supuesto que no voy a atacar la idea de los autores de la iniciativa, que reconozco es hermosísima; yo voy por el lado práctico, por el terreno de los hechos, como cuando estuvo vigente la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas en el Estado de México. Voy a contar a grandes rasgos cuál es el fenómeno que se desarrolla detrás de una prohibición; los primeros días casi no hay borrachos, porque como es natural, no tienen donde beber y no beben; al otro día buscan la bebida surgiendo en seguida muchos comerciantes que trafican a escondidas con la venta de esas bebidas, resultando que poco tiempo después, en vez de haber una pulquería en cada esquina, hay un tinacalito en cada casa. Resulta que ustedes no saben dónde están los expendios, pero es el caso que por todas partes encontrarán borrachos. Hago esta pregunta: ¿De dónde va a sacar el Gobierno los miles de inspectores que se necesitan para impedir que la gente se emborrache?. (Una voz: ¡ No se necesitan!) Sí se necesitan; si yo no he encontrado individuos que no beban.

- El C. Bojórquez, interrumpiendo: Vaya a Sonora.

- El C. Martí, continuando: Yo le contestaría al señor que en la inmensa mayoría de los Estados del pueblo en general sí se embriaga; ojalá que sea cierto lo que indica el ciudadano Bojórquez; pero debo de referirle que uno de los representantes del mismo Estado de Sonora me invitó a tomar un refresco, porque yo completo treinta y no voy más que con veintiuno. Imagínense ustedes ahora que el señor don Venustiano Carranza, habiendo oído decir que en Sonora no se bebe, nombrara al señor Monzón inspector general de bebidas; pues yo creo que no desempeñaría bien su cometido. Vamos a la práctica: En la República Mexicana hay miles de individuos que, de llevarse esta ley a la práctica, que no se llevaría, pero supongamos, vamos viéndola por las dos fases: Supongamos la ley en vigor y aceptada por un público sumiso; que debo advertir a ustedes: A un indio le pueden ustedes quitar lo que quieran, se le puede incendiar su jacal, su petate, que casi siempre es el único mobiliario que posee, pero no le quita usted el pulque; porque este indio lo busca donde lo halla y se establece en una región donde hay magueyes o se va con los zapatistas y defienden esa región con tal furia, que parece que está llena de oro y riquezas: Esto les demuestra los hechos prácticamente. En la línea de México a Toluca, en donde hemos sufrido fracasos verdaderamente terribles en nuestras avanzadas debido a los excesos de los soldados cometidos por la embriaguez, hubo algunos individuos que nos propusimos hacer una campaña contra el abuso del pulque, con mano enérgica, y nos encontramos con que era imposible; el jefe de día, a quien le comisionamos para que saliera a inspeccionar los destacamentos y detener a los que introducían el pulque, lo encontramos tres o cuatro horas después tirado, bocarriba, borracho, porque había dicho: "Ahora o nunca". Pues, señores, yo que había gastado parte de mis energías en evitar aquellos excesos, acabé por poner una pulquería en mi regimiento, única manera de impedir que los soldados bebieran desordenadamente, y así pude hacer que los individuos que estaban cuatro y seis horas en un destacamento no bebieran, porque sabían que, cumplido su servicio, podían ir a beber hasta

donde podían. Cuando la ley estuvo en vigor, ¿Saben ustedes lo que sucedió? Que el Gobierno no percibía las rentas, y entonces resultaba que a los gendarmes, cuando un individuo pretendía vender pulque, a título de comisión le daban dos litros, y éstos se embriagaban; resultó que en el río del Consulado había más de ciento cincuenta expendios de pulque; que no había barrio donde no hubiera un expendio clandestino. Ahora tenemos nosotros, además de esa circunstancia que es poderosa, porque si ustedes me dijeran que con una ley se impedía que hubiera borrachos, yo les diría, aunque se hundan las dos terceras partes de la República, que la otra tercera parte se salve y sobre ella se levante una raza fuerte y vigorosa. Pero no es cierto, señores; la ley es impotente, y el doctor Rodríguez puede estar satisfecho de su labor en el Consejo Superior de Salubridad, con respecto a su estadística, y el otro día, cuando él leyó aquí su estadística, la leyó incompleta. Yo he visto que, cuando se suprimió el pulque, el primer mes las comisarías recogieron aproximadamente, en la ciudad de México, mil y tantos borrachos; y el segundo, contra lo que era de esperarse, por ser lógico que el número de ebrios disminuyera, ya que estaban clausuradas las cantinas y pulquerías, el número fue mayor, y a los tres meses mucho más grande todavía. Y voy a explicar: No hay efecto sin causa; cuando la venta de pulque no está reglamentada, la gente se emborracha más, porque las clases pobres de nuestro pueblo beben, según expresión suya hasta que se les acaba el último "Fierro"; no tienen medida para beber; el individuo no sale de la pulquería hasta que agota todos los recursos que trae en la bolsillo; y como, por otra parte, cuando no está reglamentada la venta de pulque no se pagan contribuciones, éste vale mucho menos; y tanto por esa causa como porque es robado de las haciendas, que suspenden en parte su elaboración, da por resultado que el pueblo

va a comprar mayor cantidad de esa pernicioso líquido. Voy ahora a citar datos y hechos: en la hacienda de Santa Mónica, en pleno período de prohibición de la venta del pulque, fui a visitar la hacienda, habiéndome encontrado con cerca de veinte mil cubos de pulque, que derramamos en el acto, ya que no era de suponerse, como dijo el dueño, que era para su exclusivo uso. (Una voz: ¡ No se oye!) Ya se oirá y alguno le pesará, como dijo el virrey. El alcohol en México indudablemente que asume una proporción que debe aterrar a todo individuo que ame a su patria; el alcohol es la causa de nuestras mayores desgracias; en el orden militar las dos terceras partes de los desastres son originados por un borracho. Ahora vamos a ver cuál es el medio que se debe oponer a esa fuerza destructora, a esa fuerza arrolladora de nuestra vitalidad y de nuestras riquezas. ¿Las leyes? No; porque ellas han demostrado que no sirven para nada; cuando se prohíbe que se venda alcohol con el objeto de que nuestro pueblo no se embriague, está probado que estas medidas han dado por resultado que se bebe más. Yo opino que debe hacerse una campaña antialcohólica enérgica, comenzando desde el orden comercial: Debemos atacar el alcoholismo, pero no por la parte mercantil, porque no tenemos fuerzas de riqueza suficientes para destruir lo que constituye económicamente el pulque, porque yo creo que ustedes saben en muchas partes la única riqueza es el pulque; en estos momentos en que uno de los problemas económicos está por solucionarse, sería un golpe, sería un absurdo comenzar por destruir una de las fuentes más grandes de la República, aún cuando aparentemente alcanzáramos la salvación, porque esta salvación llegaría demasiado tarde. Yo digo esto: esos sesenta diputados o sesenta y tantos firmantes de la iniciativa podrían obtener más ventaja contrayendo el compromiso solemne de no volver a entrar a una cantina, de no volver a tomar una copa de pulque, de no volverse a

embriagar en su vida: podrían, en el transcurso de pocos años, hacer una obra más grande que la que ellos pretenden hacer, arrastrando a una infinidad de amigos suyos, sin que por eso deje de decir que es una idea muy santa y noble. En nuestra clase pobre tenemos otra cuestión moral. ¿Con qué derecho vamos a establecer el privilegio exclusivo de que para emborracharse se necesita ser rico? Porque es una injusticia la que se cometería y daría lugar a que sólo se autorizara la embriaguez en los ricos, sin decirse que se embriagaban, y confirmándose que lo que en el rico es alegría en el pobre es borrachera. El otro día, en compañía de los fervientes adoradores de esta ley de sanidad, íbamos persiguiendo este objeto: Que el Consejo de Salubridad empezará a reglamentar tanto la fabricación como la venta del pulque, con lo cual dejaría de constituir un grave mal; porque el pulque, contra lo que muchos creen, no causa daño fabricado en determinadas condiciones, según nos los dijo el diputado Rodríguez, ya que todos los perjuicios que ocasiona se deben, principalmente, a su fabricación por medio del fermento pútrido, generador de muchas enfermedades, a los medios de conducción, en barricas pestilentes e inmundas, a los lugares desaseados donde se expende la bebida, que son verdaderos focos de infección. El pulque, fabricado en condiciones higiénicas, trasladado y expendido en iguales condiciones, dejará de ser un terrible azote, consiguiéndose, además, que siendo mayor su valor, se consuma menos. Después, según opinión del mismo diputado Rodríguez, seguiríamos fomentando las industrias, elaborando azúcar, utilizando la fibra y todo aquello utilizable del maguey. Si en estos momentos dictáramos la ley prohibiendo en absoluto la venta del pulque, se producirían resultados desastrosos, puesto que casi la totalidad de los magueyes se perdería, por no ser posible instalar inmediatamente las maquinarias que las nuevas industrias requieren. Algunos habrán pensado, al ver las muestras de azúcar obtenidas de la miel del maguey, que se puede proceder desde luego a explotar en grande la elaboración de este artículo; pero deben saber que no es lo mismo fabricar una muestra a convertir en azúcar los miles de cubos de pulque que actualmente se producen. Se produciría inevitablemente la ruina. El punto principal, la parte porque impugno la idea, es porque en la práctica, hemos visto que la ley no hace en lo absoluto modificar la costumbre de beber pulque, pues la gente sigue bebiendo pulque y el Gobierno deja de percibir las rentas y no le puede reglamentar porque entonces, en lugar de haber trescientas o cuatrocientas pulquerías en una población, hay miles y miles. Yo, señores diputados, os llamo la atención hacia este punto principal: La ley no podrá ponerse prácticamente en vigor y no produciría otro resultado que arrancar al Gobierno las rentas que le produce, sin beneficio para el pueblo. Vamos a hacer una obra regeneradora: Cada uno, por nuestra parte, vamos a proponer en el próximo Congreso leyes especiales. (Voces; ¡ Vamos y no !) ¿Por qué no? No se necesita ser diputado. ¿No he de encontrar alguno de los setenta firmantes que me ayude a presentarla? Seguramente no los encontraré en lugares donde no se bebe, pero yo sé dónde los iré a buscar. (Risas. Aplausos.) Pues, sí, señores; vamos a reglamentar la venta del pulque; vamos a tratar de que se produzca un pulque más bueno; vamos a tratar de que se produzca una cerveza más barata, para transformar ese licor malo a uno bueno; vamos a hacer los aquí reunidos, y les garantizo que yo sería el único que cumpliría el no volver estar a un lugar, en

Querétaro, donde se venda aguardiente; yo les aseguro que cuando lleguen a México beben. (Risas.) No te pido que cumplan eso para toda su vida, no más mientras llegan a México; yo

desde hoy no vuelvo a beber, una copa. (Aplausos.) Voy a comenzar por el compañero que todos los días me pide un frasquito de tequila, unos días curado de naranja....

- El C. Ibarra, interrumpiendo: Una rectificación, señores diputados. En la iniciativa, señores, no se pide que se prohíba la venta; el señor está hablando de la venta; no se pide que se prohíba la venta, sino que se prohíba que se fabrique alcohol de maguey para elaborar bebidas embriagantes y pulque: Nada más, esta es la aclaración.

- El C. Martí: Ahora soy yo el que aclara señor Ibarra; la iniciativa pide que se prohíba la fabricación del pulque...

- El C. Ibarra; La fabricación y venta del pulque: Pero no se refiere a la cerveza, ni al vino de uva, ni a cualquiera otro licor.

- El C. Martí, continuando: Pues yo termino pidiendo a ustedes una alta consideración sobre el asunto, porque es más profundo de lo que muchos creen; porque si ahora votamos, con toda ligereza, la ley prohibitiva que nos ocupa, el próximo Gobierno se encontraría con un problema serio de carácter económico y administrativo, que sería muy difícil de solucionar. Vamos nosotros, parodiando a Voltaire, diciendo: "Nuestro país será feliz el día que se ahorque un fraile con la tripa del último borracho."

- El C. presidente: Tiene la palabra, en pro, el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica: Respetable Asamblea: Ya no firmemos la Constitución, señores diputados; mañana nos vamos cada quien a nuestros negocios habituales. ¿Por qué? Dirán ustedes. Porque para nada sirven las leyes, puesto que son letra muerta en todos los países principalmente en México, cuando tratan de oponerse a intereses creados y cuando tratan de impugnar a costumbres arraigadas en nuestro medio social. Eso es, poco más o menos, lo que acaban de decir los señores diputados Martí y Rodríguez, al venir a hablar a esta tribuna en defensa de las bebidas embriagantes. Yo, señores, por si acaso nos fuésemos de aquí sin formar la Constitución y sin que diésemos cima a nuestros trabajos, deseo que se consigne en nuestra Carta Magna esta prohibición, porque los preceptos que se consignan en las Constituciones de los pueblos son los únicos que de alguna manera tienen vida perdurable. Las legislaciones que se hacen ordinariamente para corregir males están sujetas a muchísimos contratiempos; por ejemplo, la ley que nos propuso el señor diputado Rodríguez, como evolutivo, tiene todos estos inconvenientes: El primero, estar sujeta a la evolución natural de las cosas, es decir, tardía en sus resultados; el segundo, no ser perdurable, porque muy bien pudieran entrar en juego, los grandes intereses vinculados con las fábricas de alcoholes y dar al traste con una disposición legal, por buena y honorable que fuese, aunque la diera el Consejo Superior de Salubridad y aunque allí hubiera hombres muy honrados; y una prueba de esto estará en la respuesta a la interpelación que le voy

a hacer al señor doctor Rodríguez. (Dirigiéndose al señor Rodríguez.) ¿Cuando le ofrecían a usted los fabricantes de pulque, sólo porque no se opusiera a la introducción del pulque en la capital?

- El C. Rodríguez: Cuatrocientos mil pesos plata a mí solo.

- El C. Múgica, al mismo doctor Rodríguez: ¿Se acercaron los dueños de plantaciones de maguey a usted, ahora que se trataba de permitir la venta de pulque en México, a suplicarle que no se permitiese la venta pulque porque ya venían las maquinarias para instalar dos o tres fábricas para elaborar la fibra del maguey y la pulpa; se acercaron para suplicarle que viera al Primer Jefe, con objeto de que no permitiera la fabricación de pulque, porque ya venían en camino las grandes maquinarias?

- El C. Rodríguez: Es cierto; pero no lo hice porque ya era tarde cuando quise acercarme al ciudadano Primer Jefe.

- El C. Múgica: Los argumentos de hecho, los argumentos prácticos, esos que se acaban de aducir, son los que debíamos hacer valer en esta tribuna, no las teorías que no tienen valor; yo creo, señores, por las razones que hemos tenido del señor doctor Rodríguez, que con esa ley salvadora, con esa ley honrada, se garantizaría la felicidad de nuestro pueblo y el progreso de nuestro país y que pudieran ser muy bien dictadas, seguramente que serían dictadas, mientras que el Primer Jefe permanezca en el poder, con esas gradísimas y omnímodas facultades que le acabamos de dar al Consejo Superior de Salubridad, y entonces, señores, no habríamos hecho más que esto; dar con las facultades omnímodas que le concedimos al Consejo Superior de Salubridad la facilidad a unos cuantos miembros de él para hacerse inmensamente ricos. Ya veis, señores, la ruina del país: La cuestión económica que se nos presenta aquí llena de inconvenientes, diciendo que se priva al Erario de una fuente de recursos al cerrarse las fábricas de mezcal y tequila en Jalisco, en San Luis Potosí, en Zacatecas y en otras muchas regiones del país; pues no es cierto: todas esas fábricas de alcoholes, según se demuestra con las estadísticas hacendarias, producen muy poco dinero a la república: No son un recurso cuya falta pueda producir un desequilibrio en los presupuestos. Por otra parte, también los impuestos...

- El C. Rodríguez, interrumpiendo: A propósito de lo que dice el diputado Múgica, creo que el señor Perusquía, que sabe perfectamente lo que estos impuestos producen al Gobierno nos puede informar.

- El C. Perusquía: Con permiso de la Presidencia, tengo el honor de informar que, en los actuales momentos, los impuestos a la venta del pulque producen la suma de cuatro millones de pesos.

- El C. Múgica: Muy bien; concedido que sean cuatro millones o que sea mucho más; pero ¿Cuántos millones de pesos gasta la nación manteniendo ebrios en las cárceles y enfermos en los hospitales, cuyos males los ha originado el uso excesivo del alcohol? El señor diputado Rodríguez, cuando hablada de su iniciativa, leyó una estadística para sostener las facultades que pedía se otorgasen el Consejo Superior de Salubridad, y entonces nos decía: "¿Cuántos miles de pesos se han economizado en México con sólo la supresión temporal en unos cuantos días de la venta del pulque? Vuelvo a mi discurso, diciendo a ustedes que dichos impuestos también son defraudados; los impuestos, decían los impugnadores de esta idea, son una fuente de riquezas para el Gobierno y el principal medio de subsistencia de que dispone el Poder público; de allí es donde recibe un auxilio, el más importante. Pues, señores, recuerdo sobre este particular aquel ruidosísimo proceso seguido en contra de la Compañía Pulquera de México, cuando se le descubrieron todos los contrabandos de introducción de pulque que estaba efectuando y por cuyos contrabandos, que eran en grandísima escala, no pagaba ni un solo centavo al Fisco. Esto mismo sucedería si viniéramos a gravar, como proponían los impugnadores de esta idea, al pulque y al alcohol que se expende en las cantinas: Pues entonces, de la misma manera que se hiciera la prohibición que nos proponíamos de la venta de pulque y de la elaboración de alcohol no atendiendo a los argumentos que nos han señalado los señores, diciendo que cada individuo sería una cantina ambulante, yo contra esos argumentos, esgrimo el de que esas producciones y esas venta inmorales de vinos son nocivas y perjudiciales para el pueblo mexicano, porque entonces, señores, los expendedores que se vieran arruinados en sus intereses bastardos, en sus ambiciones de ganancias y que han hecho grandes fortunas, entonces, repito, apelarían al contrabando en otra forma distinta: Entonces no sería cada ciudadano una cuba llena de pulque o una cantina con una botella en la bolsa; no, señores: Entonces se introduciría el pulque a México como antiguamente, entonces se introduciría muchos millares de toneles a México, sin pagar ni un centavo. Por otra parte, señores, ¿Qué vamos a hacer con todas esas disposiciones salvadoras que ha dictado la revolución, con el sable en la mano en muchas regiones del país?. ¿Las vamos a dejar, como decía al señor licenciado Macías, como el alma de Garibaldi? ¿Qué haría Yucatán, qué haría Sonora, donde no se expenden bebidas embriagantes? En Sonora no se expende ni siquiera cerveza; en Yucatán no se expende ni una sola copa de alcohol. ¿Qué haría con esas disposiciones la revolución; las dejaría en ridículo; serían solamente para el tiempo el tiempo en que el sable está imperando y no para cuando impere la ley? Yo creo, señores diputados, que en este Congreso Constituyentes tenemos la obligación de consultar en forma lógica todas aquellas disposiciones que ha dictado la revolución y que se han implantado con muy buenos resultados para el pueblo en esas regiones; en el Estado de Tabasco, de donde es el señor Palavicini, quien puede dar fe de estas palabras, se acostumbraba darles a los peones, todas las tardes una copa de aguardiente, y no solamente a los adultos se les daba, sino también se les daba a los niños menores de seis años. En Yucatán, señores, se ejercitó el mismo medio para hacer degenerar a la gente del pueblo, a la raza mestiza, y en otras regiones del país lo mismo; tal vez ustedes saben que una de las carcomas mayores que hemos tenido en México es la del vicio de la embriaguez. No creemos que vamos a solucionar de una sola plumada este gravísimo problema social, pero sí creemos que debemos dictar medidas radicales y no esperar a que la evolución, a que la educación, vengán poco a poco remediando este mal; debemos de una vez por todas empuñar la lanza, ponerla en ristre y acometer contra esas fábricas que no son molinos de viento, sino

efectivamente unos grandes enemigos de la raza mexicana. (Aplausos.) Un diputado por Sinaloa me decía que en su Estado está prohibida la elaboración y la venta de alcoholes procedentes del maguey, y que los brazos que antes se ocupaban en laborar veneno para sus congéneres y para ellos mismos ahora están dedicados a la agricultura a fin de producir cereales; y que, a pesar del mayor contingente que ahora cuida de la tierra para producir el sustento, aún faltan brazos que hagan producir a aquella tierra propicia todos los frutos de que es capaz. ¿Qué quiere decir esto? En Sonora, según me lo decía un diputado de allí, está prohibida también la venta de bebidas embriagantes y no por esto han menguado los tributos; antes bien, las rentas municipales han ido en auge: Y no sólo eso, sino que se ha implantado una caja de ahorros, donde los obreros, que antes, por sus vicios no tenían un centavo, hoy cuentan con el principio de una pequeña fortuna. ¿Qué quiere decir esto? ¿Se trata acaso de lirismos? No: Son hechos prácticos que deben penetrar a vuestra consideración para que resolváis como es debido el gravísimo problema que ahora se debate y al que impugna, afortunadamente, un gramo reducido de representantes en esta Asamblea. ¿Y quiénes serían los adversarios de esta ley prohibitiva en el campo de la práctica? Indudablemente los fabricantes del alcohol que siempre han sido adversarios del Gobierno, defraudándole cuantas veces han podido los

tributos que legítimamente le corresponden por ese capítulo; serían ellos, los eternos enemigos del pueblo, a quien venden, no alcohol puro, sino venenoso, hecho químicamente, como sucede con el alcohol de maíz que no solo produce la embriaguez, sino acarrea muy serios trastornos en los intestinos. Ellos, señores, serían nuestros enemigos, y la revolución para dictar esta ley, va a tener esos enemigos, como decía el primer orador que habló en pro de la idea; la revolución no debe temer una ruina que la misma ha producido para el bien del pueblo mexicano; no se puede producir ya. (Campanilla. Voces: ¡ Qué hable!) Yo les voy a hacer una aclaración: Le supliqué al señor presidente que cuando faltasen unos cinco minutos para que yo terminase me llamara la atención por medio de un campanillazo. Pues, señores, por cuanto a las corridas de toros yo hubiera querido que el doctor Rodríguez, para terminar la semblanza, hubiese levantado sus hojas de papel a guisa de flámula y hubiese recorrido esta Asamblea, recogiendo la oreja que se le concediese; yo no pido la oreja del toro, yo pido el voto de ustedes para esta gran idea que hemos traído a vuestra consideración. Los juegos de azar y las peleas de gallos también huelga que yo trajese algunas consideraciones; pero quiero señores, decirles, quiero leerles una parte muy pequeña, de nación extraña, pero indolatina, para que se vea cómo se juzga esta clase de juegos en el extranjero: Dice así el voto del expresidente de Costa Rica respecto de las peleas de gallos; dice así: "Señores diputados: Me veo en el muy penoso deber, cumpliendo el que me impone la Constitución en la elaboración de las leyes, de vetar vuestro decreto que transforma en acto lícito el juego de gallos y dispone que se derive de él una nueva renta municipal. A mis ojos esa ley, si llega a darse, significará que nuestras costumbres, bien necesitadas todavía de perfeccionamiento, sufren una nueva lamentable caída. Es mala esa ley, porque fomenta el juego, escollo en que naufragan el amor al trabajo, el espíritu de ahorro y previsión, el bienestar del hogar y, no pocas veces, los sentimientos de honradez y compasión humana; es mala, porque si hoy se abriesen al público de par en par las puertas de las canchas de gallos, mañana, por la lógica fatal de las cosas, habría que hacer lo mismo con las puertas de los garitos, porque ver correr dados es menos innoble que ver correr la sangre de animales, sacrificados para solaz o en

aras de la codicia de los jugadores. En el juego de gallos no hay de noble sino el duelo de los animales. Lo brutal está de parte de los hombres; que éstos necesiten para emocionarse ver en el polvo sangriento de la cancha animales heridos que se arrastran, o que arrastran enredadas en la navaja sus propias entrañas, o que ciegos, en un supremo esfuerzo de coraje, dan picotazos inútiles y sin tino, hasta perder la vida, en medio de los clamores soeces de espectadores sin entrañas, es muy triste y desconsolador. El pueblo que se divierte así; pueblo que goza torturando seres, es pueblo que está aún por civilizar. No creo, y sin embargo, que Costa Rica merezca clasificarse en esa categoría. Habrá un grupo de personas que no vean en el juego de gallos otra cosa que un inocente pasatiempo, y habrá también otro grupo de ultraindividualistas para quienes toda ley que restrinja la laxitud de costumbres es engendro de la tiranía; pero esos grupos no son el país, ni mucho menos. Bien veo que hay hombres que reclaman, como su derecho, el armar de navajas a los gallos para que se maten; pero al mismo tiempo vemos niñas que se congregan para abrir a las avecillas cautivas las puertas de sus jaulas; y así como esta manifestación de la ternura extrema hacia los seres inferiores despierta un sentimiento general de simpatía, así también la petición que representa la extrema crueldad en el trato de los animales provoca una corriente, más grande aún, de sorpresa reprobación general. Tenemos todavía muchos vicios de qué corregirnos, muchas malas costumbres que enderezar, muchos instintos bestiales que domeñar; pero parecía que este mal paso del juego de gallos habíamos, por fin, salido para siempre, y de allí mi pasmo cuando se me insta a que auxilie a quienes se esfuerzan en hundir de nuevo las costumbres en el vil atascadero de antaño. Hablaros de que cada uno es libre de arriesgar en las patas de un gallo el dinero que debería servir para sustento de la familia, para la educación de la prole o aun para mejorar la propia condición; hablaros de que debemos tener libertad de ser crueles con nuestros animales, porque el derecho de propiedad no lo da para usar y abusar de nuestras cosas; hablaros de que el derecho de emborracharse es uno de los derechos inalienables del hombre; hablaros de que si es verdad que no tenemos derecho de vivir en la inmundicia y hacer de nuestras casas focos de infección, sí lo tenemos para hacer focos ambulantes de infección moral; hablaros así de la libertad es humillarla, degradarla, prostituirla, como humilla y degrada al Estado esta ley cuando lo obliga a que haga de baratero en la cancha de gallos. Estoy seguro de que no habría partido político que, en procesiones de propaganda electora, usara en sus estandartes lemas como este: "Libertad de gallos", "Libertad de borrachera", "Vivan los vicios reglamentados". Me parece, entonces, que si antes de los votos, y para ganarlos, no habría partido que prometiera leyes inspiradas de esos pseudoidealistas, después de los votos no debe haber partido en el poder que las promulgue. Los restablecedores de las riñas de gallos invocan el argumento de que, a pesar de la prohibición, con toda frecuencia y en muchas partes, clandestinamente las

hay y que, por lo tanto, es preferible que la ley las tolere y reglamente; que hay quienes tal vez jueguen a salto de mata, es innegable; pero la insistencia con que dos interesados se afanan porque se derogue la ley actual, evidencia que los jugadores viven en continua zozobra de las visitas intempestivas de la policía; y, por otra parte, si la ley se burla en esta materia, también se burlan, por desgracia con harta frecuencia, las que prohíben los hurtos, robos y asesinatos; pero a nadie se le ocurre, fundándose en esa impunidad, pedir la derogatoria de leyes penales, que se deje en paz a los delincuentes. Pretender que el bien acabe de una vez con el mal es quimérico.

Cuando los hombres de buena voluntad podemos hacer, es perseverar en nuestros empeños de bien público, sin que se entibie nuestra fe porque haya ocasiones en que fallen, puesto que debemos vivir conscientes de que ellos, así como en todas las demás empresas humanas, siempre hay un tanto por ciento de esfuerzos estériles o perdidos; y si la corriente adversa no nos deja avanzar como fuera nuestro deseo, si no logramos que siempre "El mañana nos encuentre más lejos que el hoy", que, por lo menos, lo que se ganó en la brega hasta hoy ganado quede. Al expresar mi opinión, tal como lo veo en el fondo de mi conciencia, lo hago sin ánimo de menosprecio u ofensa para nadie; tengo muy presente la lección de humanidad que enseña el evangelio: "No juzguéis, porque también seréis juzgados"; y al examinar la opinión contraria, mi pasado se levanta y me recuerda que yo fui también gallero. No lo olvido; y aunque hace veintidós años que dejé de serlo, con sólo recordarlo siento que el rubor enciende mi rostro. Por lo mismo, no pondré mi firma en el decreto que me habéis enviado: Que sean otras las voluntades que lo autoricen. Ayudaré cuando pueda a que Costa Rica sea una segunda Suiza - Suiza por lo pequeña, por lo montañosa por lo culta, por lo libre -: Pero ayudar a que Costa Rica se convierta en un segundo principado de Mónaco, eso nunca, jamás - San José, 25 de junio de 1912. (Aplausos).

Yo, señores, os digo que las fiestas de toros son todavía más salvajes, más crueles que las fiestas de gallos. ¿Creéis, señores, que alguno de los señores diputados que firmaron esa iniciativa se proponga no volver a entrar a una cantina a beber una copa?. Sin embargo, señores, la idea es altruista y salvadora; ¡Votad por ella! (Aplausos).

- El C. Monzón: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Monzón.

- El C. Monzón: Una ocasión manifesté a usted que en Sonora todas las tabernas están cerradas, con beneplácito de millares de familias que antes yacían sumergidas en la mayor desgracia, y ahora bendicen a la revolución y al autor del decreto número uno, que es el general Plutarco Elías Calles, y esa es la verdad de las cosas. Ayer la delegación sonorensis, a la que pertenezco, dio una convivialidad al gremio jacobino de la Cámara, la que, naturalmente, estuvo regada con sus correspondientes caldos. (Risas.) ¿Sería posible que yo, después de catorce meses de una abstinencia cruel, despreciara la oportunidad? Probablemente el señor Martí se declaró intemperante, por algún dolorcillo que le causó el no haber sido invitado a la fiesta.

- El C. Martí: Creo, señores diputados, que todos estamos profundamente interesados en que votemos de acuerdo con las verdaderas necesidades nacionales, y quiero sugerir una idea: El señor Gerzayn Ugarte nos informe qué motivo tuvo el gran revolucionario, el gran temperante Venustiano Carranza, para permitir que de nuevo se vendería el pulque en México. Ese informe podría ilustrarnos demasiado. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!).

- El C. Alonzo Romero: Suplico a la Asamblea escuche una declaración pertinente. Es muy loable la actitud del diputado Ibarra, pero su iniciativa no se refiere más que a la supresión de determinadas bebidas embriagantes.

- El C. Ibarra: No soy yo solo el autor de esa iniciativa; somos setenta diputados quienes la firmamos.

- El C. Alonzo Romero: Muy bien, señor Ibarra; pero a mí me parece que es un privilegio el que se quiere conceder a las otras bebidas embriagantes, y lo voy a demostrar. Soy de opinión o que se supriman todas las bebidas alcohólicas, o no se suprima ninguna; cada bebida embriagante produce determinada lesión en el organismo, y apelo a la consideración y a la opinión de todos mis estimados colegas. Quiero enumerar ligeramente estas bebidas para luego determinar las lesiones que producen en el organismo para ilustrar de ese modo el criterio de la Asamblea. El pulque, que es una de tantas bebidas que se pretende suprimir, verdaderamente es una bebida nociva, porque una de las principales y más ligeras lesiones que produce en el organismo es la dilatación del estómago: Díganlo. si no, los señores doctores que se encuentran aquí.

- El C. Rodríguez: Es verdad, señores; por su cantidad más que por su calidad.

- El C. Alonzo Romero: Voy a hacer desfilar todavía a las otras bebidas embriagantes: Las bebidas que se elaboran con alcohol de caña son menos nocivas: Puede decirse que están bebidas son las únicas que no producen lesiones en el organismo tan marcadas. ¿Por que? Porque estas bebidas son las que menos composiciones contienen: El cognac, que es otra bebida embriagante cuando se trata de cognac puro, es menos perjudicial, porque no es otra cosa que el alcohol de los vinos; pero desgraciadamente

el cognac que se vende en el comercio es un alcohol con esencia de cognac, y ésta tiene la propiedad de producir la atrofia de los centros nerviosos. Digan, si no es verdad, los señores colegas, que en un setenta por ciento los asilados en manicomios obedecen a ésta clase de lecciones. Tienen ustedes, señores, los vinos de uva, a que se refería el señor: Si efectivamente fueran elaborados de uva entonces producirían en el organismo una acción estimulante; pero esto no quiere decir que dichas bebidas, cuando se toman en abundancia, no produzcan también lesiones, como son aquellas a que se refería el señor Andrade. La mayoría de los neuróticos pertenecen a esta clase de lesionados; el jerez y otros vinos secos, generosos en su mayoría de ellos son elaborados con sustancias que contienen una gran cantidad de alcohol; la mayoría de las sírrosis hepáticas se deben a las lesiones de esta clase de bebidas. Las bebidas que se

elaboran con el alcohol de maíz, como el whisky, producen la pelagra, que es una enfermedad no muy frecuente en nuestra República, pero que en los Estados Unidos del Norte tiene un cuadro clínico perfectamente definido, que deja a los individuos en condiciones tan raquíticas, les produce tales trastornos que embota de una manera completa sus centros cerebrales, ofreciendo un cúmulo de lesiones que no enumero porque a ustedes no les interesa. Existen otras bebidas que son las que se elaboran con la esencia del anís como el anís el "El Mono" y otras varias que son muy agradables al paladar; estas bebidas producen una lesión muy marcada: La atrofia de las terminaciones nerviosas que alimentan a los tegumentos, a las capas superficiales de la piel, dando origen al critema alcohólico. En resumen todas las bebidas producen determinada lesión; por lo que opino que, siendo nocivas, o se suprimen todas o ninguna.

- El C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido el asunto. Los que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie.

- El C. Ugarte: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Ugarte: Señores diputados: La iniciativa del diputado Ibarra y demás que la subscriben, la que estamos considerando en estos momentos, es realmente hermosa y merece mis parabienes.

- El C. Ibarra: El señor Ugarte no está inscripto en la lista; hay otras oradores que sí lo están; él va a hablar en contra, lo que no debe permitirse. La mesa debe sujetarse a lo ordenado.

- El C. Ugarte: Señores diputados: Decía que la iniciativa puesta a debate en esta tarde es realmente hermosa y mérese mis parabienes. El alto espíritu que la informa ha conmovido más bien el sentimiento de la Asamblea, pero no ha llegado a su razón y yo quiero hablar a ésta: No puede ser mejor intencionada y presentada aparentemente para combatir el industrialismo alcohólico; en el fondo, la defensa y el ataque ha ido contra el alcoholismo, cosa bien distinta, y por lo mismo yo me voy a concretar a tratar la cuestión industrial, no la cuestión del alcoholismo; contra el alcoholismo vamos todos, con el deseo de mejorar a la raza, estamos perfectamente de acuerdo; con las aspiraciones de hacer a nuestra República un modelo de las repúblicas del Continente latinoamericano; no habrá nadie que quiera quedarse a la zaga de los más avanzados; pero, señores diputados, descendamos un momento del bello campo de las teorías, bajemos a las esferas, y sentados nuestros pies en la tierra trataremos de ver con la realidad, con los hechos, cuál es el momento en que estamos actuando, cuáles son las necesidades que tenemos que prevenir y cuáles los medios prácticos para llenarlas. El estudio científico del señor doctor Rodríguez, ampliado inteligentemente por el diputado de Yucatán, señor Alonzo Romero, las consideraciones que ha traído ante esta Cámara....

- Un C. secretario: En vista de que el ciudadano Ugarte, habiendo pedido la palabra para contestar una interpelación, está hablando en contra de la adición, la Presidencia manifiesta que, de permitirse al orador que siga haciendo uso de la palabra, habrá necesidad de permitir que hable otro en pro.

- El C. Múgica: Tenemos un tiempo muy limitado para concluir la discusión de los artículos aún sin resolver; de esta manera, con estas inconsecuencias, es está alargando el tiempo indefinidamente. Cuando se inició el debate, el diputado Jara consultó a la Asamblea si estaba de acuerdo en sostener las modificaciones hechas al Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente; por lo que pido a los diputados sean consecuentes con lo acordado, oponiéndose a que siga el debate.

- El C. Ugarte: Yo no sé hacer discursos, no los preparo, no hay necesidad, porque la Asamblea es bastante culta y consciente para querer sorprenderla con recursos de oratoria. Decía que el estudio científico del doctor Rodríguez, ampliando por el doctor Alonzo Romero, es, a mi ver bastante fuerte para la consideración científica y técnica del asunto, pero yo me desentiendo del sentimentalismo que pudiera arrastrar, no digamos a los firmantes de la iniciativa, intencionados en la mejor de las voluntades sino de la generalidad de la Asamblea u aun de los mismos autores; yo reconozco en el señor diputado Ibarra una voluntad tenaz; pero esa iniciativa suya como la iniciativa contra el militarismo, están fuera de tiempo; sin embargo, tendrán su realización a su tiempo; yo lo exhorto a que continúe siendo el paladín de esta idea; su fuerza intelectual, su amor a la verdad, esos elementos todos nuestros al servicio de cuales nobles, lo harán

triunfar alguna vez. El ideal es muy bello, es la luz que nos guía en el camino de la vida, y cuando se alcanza, aunque sea remotamente, aun cuando ya la nieve de los años blanquee en nuestras cabezas, habremos llegado a la satisfacción del más alto de nuestro propósitos en la vida, Así es que, lejos de atacar la iniciativa por su parte moral, la aplaudo y estoy con el señor Ibarra y los setenta firmantes; pero no hay que olvidar que estamos en un momento de verdadera transformación para la patria: Debemos ser prácticos, como dije antes, para no dejarnos arrastrar por sentimentalismos ni lirismos de poeta y querer llegar a lo que habremos de llegar a la postre, pero en la forma práctica de hombres de Gobierno.

Económicamente, el problema es este: Los Estados productores del pulque y productores del alcohol de caña, se sentirán hondamente lastimados por una disposición constitucional del Congreso Constituyente que quede consignada en la Carta Magna. Heriremos no sólo sus intereses económicos, sino sus intereses políticos, ya bastante lesionados; debemos dejarles su libertad, su independencia para ser antes que todo su país fuerte. Esta es la defensa de muchos

Estados que no son uno, dos, tres, cuatro y cinco, sino una buena porción de la República; todos los Estados del Centro, entre los cuales, muy principalmente, pueden contarse Hidalgo, Tlaxcala, México, Zacatecas, San Luis Potosí, todos lo que tienen el agrave o sea el maguey, se sentirán hondamente lastimando sin en un artículo de la Constitución prohibimos la elaboración del pulque y los alcoholes que de allí se sacan. No es posible, aún cuando al señor doctor Rodríguez le hayan dicho dos o tres grandes hacendados, que se transforma la industria del pulque en unos cuantos días, en unas cuantas semanas, en una industria más avanzada de fines verdaderamente humanitarios que traigan el progreso económico y el mejoramiento para esos Estados. Los grandes hacendados podrán traer maquinaria completa para, en lugar de destilar alcohol y producir pulque en los tinacales, hacer piloncillo, azúcar, melazas o cualquiera otros productos que del maguey puedan extraerse. Será muy difícil también que puedan traer la maquinaria necesaria de desfibrar, para utilizar la fibra del maguey; para producir tejidos y para aplicarla a otros ramos de la industria; será muy difícil; en fin, que esa transformación se opere en uno cuantos meses, y mientras eso se haga, la ley estará en vigor; esos Estados se verán arruinados y el Gobierno se verá envuelto en la ruina económica de los mismos. Voy a dar unas cuantas cifras para que esta honorable Asamblea las tome en consideración y haga lo que convenga hacer; el presupuesto actual calculado en un cincuenta por ciento único del que debiera ser en épocas normales tiene un ingreso de doce y medio millones mensuales, de los cuales, oídlo bien, señores diputados, por las necesidades de la guerra, por las necesidades de la pacificación, nueve millones de pesos los consume únicamente la Secretaría de Guerra y Marina, mensualmente. Esta necesidad ingente, apremiante, inflexible, que no podemos desconocer, hace que por algún espacio de tiempo, por algunos meses todavía, quedará en pie, formidable, terrible, amenazante, el problema de subsistir o de dejar de ser las instituciones y el Gobierno que emanen de la voluntad popular, después de expedida la Constitución. Económicamente el país va a pasar por una verdadera prueba, más terrible que aquella por la que atravesó durante la vigencia de los diversos papeles que han ido a dar, por un fenómeno natural de economía, al desastre más espantoso. Y bien, señores, mientras llegamos a la efectividad del talón plata o del sistema monetario, sencillamente es de hombres cuerdos, ya no obrar influenciados por un sentimiento de lirismo, por una afición de puritanos que será todo lo bello que se quiera, pero que en la realidad de los hechos va a ser perjudicial. La cifra que la estadística nos enseña, pero que se refiere al impuesto de rentas, la elaboración del pulque y a la fabricación de alcoholes, es de tomarse en consideración, porque no es, como decía el ciudadano diputado Múgica, que cuatro millones no importan nada a un país que está en bonanza; pero no son sólo cuatro millones, son ocho millones que nosotros debemos defender de un modo absoluto, porque la necesidad de subsistir, de afirmar al Gobierno que viene, nos impone la obligación, no de restarle elementos, sino de aportárselos en la mayor cuantía posible. Esta es la necesidad práctica: Atender a las necesidades económicas del Gobierno para que subsista, a las de la revolución para que se consolide y evitar que por un movimiento de sentimentalismo llevemos al Gobierno y a la revolución al desastre. Dije que el problema económico para los Estados que cultiven magueyes, que viven en gran parte, como Jalisco, de esos ingresos, se sentirán hondamente afectados por esta ley; y bien, señores diputados, ya estamos llegando en nuestros principios federalistas al extremo contrario, ya nos conformamos con señalarles a la legislaturas de los Estados quince diputados para que las integren; ya no queremos que sus municipios sean una Entidad libre dentro de los Estados; hoy queremos restringir, no sólo la autoridad soberana de los Estados, sino hasta la vida económica de los mismos; yo me opongo a que las corridas de toros queden consignadas en la Carta Magna; eso compete a las legislaturas locales, eso debe dejarse a los gobernadores de los Estados, quienes honrada y patrióticamente a inspirados en alto ideales de mejorar a la raza, refrenen, castiguen, ahoguen, todo intento de reacción para el vicio.

El ciudadano Primer Jefe expidió un decreto para toda la República en la época preconstitucional que esta para terminar, prohibiendo las corridas de toros, con esta condición: Mientras se llegase al régimen constitucional; porque, respetuoso de la soberanía de los Estados, sabe que a ellos toca, en su caso, reglamentar el vicio, o, sí es posible, abolirlo, decretando medidas represivas y aumentando los impuestos de manera que se haga imposible no sólo la fabricación de alcoholes, sino todo aquello que sea inmoral y nocivo para la sociedad. Por eso me opongo a que se apruebe la moción al debate, para dejar a los Estados en completa libertad, a fin de que legislen en materia de prohibición de alcoholes y no les quitemos fuertes ingresos que representan su supervivencia; no les demos bases, aunque éstas se invoquen en los más hermosos de los sentimientos, diciendo que el vicio debe combatirse en la República por medio de un precepto dictado por el Congreso Constituyente y consignado en las páginas de la Carta Magna. Yo me opongo a que sigamos atacando el derecho que cada Estado debe tener para que al constituirse en forma definitiva toda su libertad de expresión en las nuevas leyes que elabore, para todo aquello que beneficie a los pueblos de cada Entidad de la República, para todo aquello que signifique restricciones, para todo aquello que le perjudique en su absoluta libertad. Si las frases que os he traído a vuestra consideración, que son muy de tomarse en cuenta, porque no es posible transformar en unos cuantos días o en unos cuantos meses esos dos ramos de la producción, que son fuertes ramos de ingresos para el Gobierno, si lo tomamos en consideración, nada pierden los signatarios de la iniciativa, que yo hubiera subscripto en otro tiempo, para que conscientes, firmes, sin transigir, sigan en sus hermosos sueños y llegando su día, sea la más hermosa realidad, sintiéndose satisfechos de haberla iniciado, y nosotros, también nos sintamos satisfechos de no haber contribuido al debilitamiento económico del Gobierno General y de los Estados, si se aprueba esta iniciativa. (Aplausos.)

- El C. Ibarra: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Ibarra: Voy a aclarar a ustedes las razones de la iniciativa que han cambiado de una manera notable los señores que han hablado en contra de ella. En primer lugar, señores, no se va a violar la soberanía de los Estados como acaba de decirlo el señor diputado Ugarte. Esta es una adición que se hace al artículo 117 para que las legislaturas de los Estados legislen sobre el alcoholismo y tengan una base sobre el particular; únicamente se pretende que se fijen las bases constitucionales; así es que desde luego la impugnación del señor Ugarte es infundada; en segundo lugar...(Voces: ¡No ! Murmullos.)

- El C. secretario: Se publica a la Asamblea que permita al orador que haga uso de la palabra y que después que termine se pondrá a votación. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Ibarra: Señores, el señor doctor Rodríguez, a una interpelación que le hizo el señor Múgica, dijo que efectivamente era cierto que varios grandes industriales de pulque pedían que no se fuera a derogar la prohibición de la venta de pulque, porque ya venían sus grandes maquinarias para darle al producto de esta planta otro empleo mejor que el de seguir envenenando a nuestro pueblo. Por esto queda plenamente comprobado que ningún perjuicio sufriría a la industria: Por otra parte, esa disposición... (Voces: ¡A votar! ¡A votar! El orador, en medio de murmullos y protestas continúa hablando).

Por último, señores no se afecta aquí a la industria como se dice refiriéndose al alcohol, desde el momento que se puede seguir fabricando alcohol para combustible, para la tintorería y para cualquier otro uso que no sea él de fabricar bebidas embriagantes. Así pues, los argumentos principales quedan destruidos. Por último, debo decir en lo relativo a las corridas de toros, que el señor doctor Rodríguez se ha mostrado partidario de ello porque tiene una plaza de toros en la ciudad de Saltillo. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!).

- El C. secretario leyó el artículo de la adición: ¿Se considera suficientemente discutido? Los que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. Se considera suficientemente discutido, reservándose para su votación.

- El C. Ugarte: No puede reservarse esta adición para su votación juntamente con todo el artículo, porque no forma parte del dictamen de la Comisión; debemos desde luego decir si la rechazamos o la aprobamos.

- El C. secretario: La Presidencia manifiesta que se votará todo el artículo y después la adición.

- El C. Macías: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Macías: Esa iniciativa se ha discutido; en consecuencia, los autores que la han presentado, tienen derecho a que la Asamblea la vote y la debe votar nominalmente; sería una cosa vergonzosa que se violara la ley únicamente por una prevención.

- El C. Ugarte: No me he opuesto a que se vote esta adición propuesta; a lo que me he opuesto es a que se reserve como formando parte del artículo: Que se vote por separado y que se vote luego.

- El C. Calderón: Pido la palabra. (Voces: ¡No! ¡No!) Dos o tres minutos nada más. (Voces: ¡No! ¡No! ¡A votar! ¡A votar! Campanilla.)

- El C. secretario: La Presidencia no puede concederle la palabra porque no hay nada a discusión.

- El C. Calderón: Se trata de una rectificación. (Voces: ¡No! ¡No! Campanilla.)

- El C. secretario: Se procede a la votación del artículo, menos la fracción II.

- El C. Calderón: interrumpiendo: Trataba de referir un hecho: Decía el señor Gerzayn Ugarte que los Estados como el de Jalisco se verían arruinados si suprimimos el impuesto al vino mezcal; efectivamente, para Jalisco el impuesto sobre el vino mezcal constituye una fuente de riqueza; pero, a pesar de esto, el Gobierno del Estado está resuelto a acabar con el último maguey. (Aplausos.) Creo yo, señores, que en materia hacendaría la hacienda del Estado no se arruinaría si se suprime el impuesto de magueyes tratando de acabar con ellos, pues esas tierras se pueden grabar o rentar y los magueyes desaparecerán, y el Estado estaría dispuesto, por cuatro o cinco años, a suprimir el impuesto, con tal de que desaparecieran esos magueyes.

6

- El C. secretario: Se procede a la votación del artículo 115 menos la fracción II; del artículo 116 y del artículo 117. Después se hará la votación, si la Asamblea lo desea, de la iniciativa. (Voces. ¡Que se lea lo que se va a votar! La Secretaría les da lectura.)

Por acuerdo de la Presidencia, se manifiesta que la Comisión, es atención a que no se ha retirado la fracción II y a que ninguno de los miembros de la Asamblea ha pedido que se retirara, pide que se ponga a votación la fracción II. (Voces: ¡No! ¡No!).

- El C. Chapa: Yo he pedido que se separe para la votación la fracción II.

- El C. Cravioto: Yo pido que se separe.

- El C. secretario: Se procede a la votación. (Se procedió al acto).

- El C. secretario: El resultado de la votación es el siguiente: Los artículos 116 y 117 fueron aprobados por unanimidad de 174 votos, y el artículo 115 por 148 votos de la afirmativa contra 26 de la negativa, correspondientes a los ciudadanos diputados Aguilar Antonio, Aguirre, Alonzo Romero, Ancona Albertos, Castillo Cristóbal Ll., Castillo Porfirio del, Cepeda Medrano, Espinosa Luis, García Adolfo G., Guerrero, Hernández, Herrera, Ilizaliturri, López Lisandro, Mayorga, Mercado, Payan, Pérez, Ramírez Llaca, Recio, De los Ríos, Rodríguez González, Ruiz, Sosa, Suárez y Victoria.

- El C. presidente, a las 7.30 p. m.: Se levanta la sesión.

25-01-17

Núm. Diario:75

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO. QUERÉTARO, 25 DE ENERO DE 1917 TOMO II-NUM. 75

62A. SESIÓN ORDINARIA

Celebrada en el teatro Iturbide la noche del jueves 25 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Abierta la sesión, se procede a la votación de la fracción II del artículo 115, que es desechada. Lo mismo pasa con la adición al artículo

117.

2.- Son reservados para su votación los artículos 118, 119, 120, 121 y 122.

3.- Son leídos, discutidos algunos, y reservados para su votación los artículos 123 , 124, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133 y 134.

4.- Son aprobados todos nominalmente y se levanta la sesión.

DEBATE

Presidente del C. ROJAS LUIS MANUEL

1.....

- El C. prosecretario Bojórquez: Hay una asistencia de 128 ciudadanos diputados. Hay quórum.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El mismo C. prosecretario: Por acuerdo de la Presidencia se va a dar lectura al artículo 157 del Reglamento, que dice:

"Mientras ésta se verifica. (Se refiere a la votación.) ningún miembro de la Cámara deberá salir del salón ni excusarse de votar."

La Presidencia recomienda a los señores diputados, que durante la votación no abandonen sus asientos, porque impiden que los secretarios tomen votación.

- El C. Ibarra: Pido la palabra para una interpelación. (Voces: ¡No! ¡No! Campanilla. Siseos.) Es una interpelación. (Voces: ¡No! ¡No!)

El mismo C. prosecretario: La fracción II del artículo 115 dice:

"II. Los municipios administrarán libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos del Estado en la porción y término que señala la Legislatura local. Los Ejecutivos podrán nombrar inspectores para el efecto de percibir la parte que corresponda al Estado, y para vigilar la contabilidad de cada municipio. Los conflictos hacendarios entre el municipio y los poderes de un Estado los resolverá la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los términos que establezca la ley."

Se procede a la votación.

(Se verifica a la votación.)

El resultado de la votación ha sido el siguiente: 110 votos por la negativa y 35 por la afirmativa, que fueron los de los CC. diputados Acázar, Alvarez, Andrade, Aranda, Avilés Cándido, Bojórquez, Bolaños V., Casados, Colunga, Díaz Barriga, Dinorín, Enríquez, Fernández, Martínez, Giffard, Ibarra, Ilizaliturri, Jara, López Lira, Machorro Narváez, Manrique, Martín del Campo, Medina, Monzón, Moreno Bruno, Múgica, Romero Flores, Ross, Ruiz José P., Sánchez Magallanos, Torres y Valtierra.

Se va a proceder a la votación de la adición al artículo 117, propuesta por algunos ciudadanos diputados; dice:

"En los Estados, Distrito Federal y Territorios, se prohibirá siempre:

"1o. La fabricación y venta del pulque, lo mismo que la fabricación del alcohol de maguey, de caña de azúcar para la preparación de bebidas embriagantes y la del de cereales con cualquier objeto

que sea. La Federación impedirá la importación de alcohol para la preparación de bebidas embriagantes.

"2o. Los juegos de azar, los toros, peleas de gallos y toda clase de juegos o diversiones en que pueda haber ineludible derramamiento de sangre.

"3o. La venta de drogas cuyo uso sea perjudicial a la salud o causen degeneración de la especie, las que sólo podrán expendirse con prescripción de facultativos.

"Las infracciones de las disposiciones que preceden serán castigadas por la ley y perseguidas por las autoridades. Estas serán consideradas como coautoras de dichas infracciones en el caso de que se cometan con permiso, autorización o disimulo de ellas, y se consideran como cómplices cuando sean poco diligentes en su persecución."

Se procede a la votación.

(Se verifica la votación.)

El resultado de la votación es el siguiente: Rechazado por 98 votos contra 54.

Votaron por la negativa los CC. diputados Adame, Aguilar Antonio, Aguilar Silvestre, Aguirre Amado, Aguirre Crisóforo, Aguirre Escobar, Alcázar, Alcocer, Alonzo Romero, Alvarado, Amaya, Arteaga, De la Barrera, Bravo Izquierdo, Cabrera, Calderón, Castañeda, Castañón, Castillo Cristóbal Ll., Ceballos, Cepeda Medrano, Cervantes Daniel, Colunga, Cravioto, Chapa, Dávila, Díaz Barriga, Dorador, D. Duplán, Dyer, Enríquez, Espeleta, Espinosa Bárbara, Espinosa Francisco, Espinosa Luis, Frías, De la Fuente, García Adolfo G., Garza Zambrano, Giffard, Gómez José F., Gómez Palacio, guerrero, González Plutarco, Hernández, Herrera Manuel, Hidalgo, Ilizaliturri, Jiménez, Labastida Izquierdo, Limón, Lizardi, Lozano, Machorro Narváez, Magallón, Márquez Rafael, Martínez Mendoza, Martí, Mayorga, Medina, Mercado, Moreno Fernando, O'Farrill, Ordorica, Palavicini, Pérez, Perusquía, Ramírez G., Ramírez g., Ramírez Llaca, Ramos Praslow, Reynoso, De los Ríos, Rivera, Rodríguez José María, Roel, Rojano, Román Rosales, Rouaix, Ruiz Leopoldo, Sánchez, De los Santos, Silva, Solórzano, Suárez, Tello, Terrones B., Torres, Ugarte, Vega Sánchez, Verástegui, Victoria, Vidal, Villaseñor Adolfo, Villaseñor Aldegundo, Zavala Dionisio y Zavala Pedro R.

Votaron por la afirmativa los CC. diputados Alvarez, Andrade, Aranda, Avilés Cándido, Bojórquez, Bolaños V., Bórquez, Cano, Casados, Castillo Porfirio del, Cervantes Antonio, Céspedes, Dávalos Ornelas, Dinorín, Ezquerro, Fajardo, Fernando, Fernández Martínez, González, Gracidas, Guillén, Guzmán, Ibarra, jara, Juarico, de Leija, López Lira, Macías, Manjarrez, Manrique, Martín del Campo, Martínez de Escobar, Méndez, Monzón, Moreno Bruno, Múgica, Navarro Luis T., Ocampo, Palma, Pastrana Jaimes, Pereyra, Recio, Rivera Cabrera, Rodiles, Rojas, Romero Flores, Ross, Ruiz José P., Sánchez Magallanos, Tépal. De la Torre, Truchuelo, Valtierra, Villaseñor Jorge y Zepeda.

- El C. Ibarra: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Ibarra: Suplico a ala Secretaría se sirva decirme si se ha tomado nota de los dos discursos que ha leído aquí el ciudadano doctor Rodríguez. Uno la vez pasada, cuando se dieron facultades omnímodas al consejo Superior de salubridad, y otro ahora.

- El C. Rodríguez: Para mí es mucho honor.

- El C. secretario: la Secretaría se permite informar al ciudadano diputado Ibarra que los taquígrafos toman nota de todo lo que se dice en esta Asamblea.

- El C. Ibarra: Quiero que haga constar una protesta contra el señor presidente de la Mesa porque hoy tarde, infringiendo el Reglamento, les concedió la palabra, segundo, a dos personas para que hablaran en contra: Son el señor Alonso Romero y el señor Ugarte, simple y sencillamente porque el señor Ugarte es secretario particular del Primer Jefe; (Voces: ¡No! ¡No!) A pesar de que no estaba inscripto en la lista de los oradores. Es penoso tener que protestar a cada rato por estarse infringiendo el Reglamento.

- El C. presidente: Falta usted a la verdad: los señores Romero y Ugarte pidieron la palabra para aclaraciones y la he dado con ese objeto, no para que hablasen en contra. Se hará constar su protesta.

- El C. Ibarra: Usted los dejó hablar en contra.

- El C. Ugarte: Soy diputado; aquí no soy secretario del Primer Jefe.

- El C. Bojórquez: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Bojórquez.

- El C. Bojórquez: En vista de que de todas maneras hay una buena disposición en el seno de esta honorable Asamblea para dictar algunas medidas prohibitivas a la venta del pulque y a la fabricación de alcoholes y a todo lo que contiene la presente iniciativa, quiero conocer la opinión de ustedes para presentar otra a la Comisión, que diga, poco más o menos: Se faculta a las legislaturas de los Estados y al Congreso de la Unión para aprobar, primero, lo que dice la fracción I y.... (Voces: ¡No!)

- El C. Calderón: Lo que acaba de decir el diputado Bojórquez es la verdad: Muchas personas estamos de acuerdo en que se restrinja, se combata, se extermine el vicio de la embriaguez; lo único que hemos sentido es que una comisión de Puntos Constitucionales no hubiera presentado un estudio más cuerdo, más razonado. Ha pasado esto; que ahora que el señor Ibarra hizo una buena proposición, no la supo hacer, según el sentir de algunos diputados; si, señores; y al votarse en globo, unos por la forma y otros por otra causa comenzaron a externar su opinión en el sentido de que debería presentarse otra iniciativa que firmaríamos los diputados Alonzo, Alvarez, otros más y su servidor. Después una comisión estudiará el caso. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Mañana mismo se presentara; no se va a estar ocho días en estudiarse si se quiere con dispensa de trámites. Bien como quiera que sea. (Voces: ¡No! ¡No!) Entiendo, señor Palavicini, que no tiene nada que reprocharle al estado de Nayarit. Como quiera que sea, señores, sería vergonzoso para este Congreso Constituyente que se creyera que aquí no hay un sentimiento unánime en contra del vicio de la embriaguez. La iniciativa se presenta.

- El C. secretario: Artículo 118. En vista de la votación...

- El C. Giffard, interrumpiendo: La Asamblea tiene deseos de oír los nombres de las personas que afirmaron la iniciativa. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Se pierde el tiempo!)

- El C. secretario: Todos los diputados tienen derecho, y la Presidencia me ordena

que se lean todos los documentos que pidan los señores diputados.

- El C. Palavicini: Está fuera del debate eso; durante el debate, sí.

2

- El C. secretario: Artículo 118:

"Artículo 118. Tampoco puede, sin consentimiento del Congreso de la Unión:

"I. Establecer derechos de tonelaje, ni de otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones."

Está a discusión. ¿No hay quién pida la palabra? Se reserva para su votación.

"II. Tener, en ningún tiempo, tropa permanente ni busques de guerra."

Está a discusión. ¿No hay quién haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"III. Hacer guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente, que no admita demora. En estos casos, darán cuenta inmediata al presidente de la República."

Está a discusión. ¿No hay quién haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"Artículo 119. Cada Estado tiene obligación de entregar sin demora criminales de otro Estado o del extranjero a las autoridades que los reclamen.

"En estos casos, el auto del juez que mande cumplir la requisitoria de extradición será bastante para motivar la detención por un mes, si se tratare de extradición entre los Estados, y por dos meses cuando fuere internacional."

Está a discusión. ¿No hay quién haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

El artículo 120 dice: "Los gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales."

Está a discusión. ¿No hay quién tome la palabra? Se reserva para su votación.

El artículo 121 dice: "En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros. El Congreso de la unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos y el efecto de ellos, su sujetándose a las bases siguientes:

"I. Las leyes de un Estado sólo tendrán efecto en su propio territorio y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él;

"II. Los bienes muebles e inmuebles se regirán por la ley del lugar de su ubicación;

"III. Las sentencias pronunciadas por los tribunales de un Estado, sobre derechos reales o bienes inmuebles ubicados en otro Estado, sólo tendrán fuerza ejecutoria en éste cuando así lo dispongan sus propias leyes.

"Las sentencias sobre derechos personales sólo ejecutadas en otro Estado cuando la persona condenada se haya sometido expresamente, o por razón de domicilio, a la justicia que las pronunció y siempre que haya sido citada personalmente para ocurrir al juicio;

"IV. Los actos del estado civil ajustados a las leyes de un Estado tendrán validez en los otros;

"V. Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado, con sujeción a sus leyes, serán respetados en los otros."

Está a discusión. ¿No hay quién haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

El artículo 122 dice:

"Los poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura de los Estados o por su Ejecutivo, si aquélla no estuviere reunida."

Esta a discusión. ¿No hay quién haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

3

- El mismo C. secretario: A fin de obviar tiempo se va a dar lectura a otros artículos, cuyos dictámenes están ya listos para su discusión, preguntándose a la Asamblea si dispensa, como en otras ocasiones, la lectura de la parte expositiva. Las personas que estén por la afirmativa se servirán ponerse de pie. Se dispensa la lectura referida.

"TÍTULO SEXTO

"Previsiones generales

"Artículo 123. - Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados."

Está a discusión.

- El C. Fajardo: pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: tiene la palabra el ciudadano Fajardo.

- El C. Fajardo: He pedido la palabra para proponer a la Comisión una adición al artículo 123. El artículo 123, que correspondía al 117 de la Constitución de 1857, fue propuesto por la Comisión de Constitución, en aquella ocasión, en esta forma: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados y al pueblo, respectivamente." El constituyente Ruiz, en la sesión relativa, opinó que la expresión de que las facultades que no estuvieran reservadas expresamente a los

poderes federales se entienden reservadas a los estados y al pueblo, respectivamente, debía modificarse, diciéndose simplemente, como quedó en la Constitución de 57, que las facultades que no estuvieran reservadas a los poderes federales se entendían reservadas a los Estados, porque ya se había dicho en el artículo anterior, 41 ó 49, si mal no recuerdo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes federales y del Estado: En consecuencia, no había necesidad que se expresara que al pueblo le están reservados ciertos derechos; yo no opino de la misma manera, y como el artículo 123 está tomado de un artículo de la Constitución, las facultades de los poderes federales que no estén expresas se entenderán reservadas a los Estados o al pueblo; yo deseo que se haga esta adición por estas razones: Yo entiendo que el pueblo mexicano no abdicó totalmente su soberanía en los poderes federales o en los de los Estados, sino que se reserva ciertos derechos, a los cuales jamás ha renunciado, ni podrá renunciar esos derechos; derechos que podrán estar, como lo están consignados en la Constitución; y por consiguiente, debe entenderse que quedan en el pueblo, para que el pueblo, cuando desee hacer uso de los derechos, lo haga, y no se entienda que éste los entrega al Poder federal o al de los Estados. Además, hay otras razones: Nuestra Constitución, como Constitución escrita es una Constitución de poderes expesos; así es que los poderes que no estén expresados, es decir, que no estén escritos en esta Constitución a favor de los poderes de la Unión o de los Estados, se entiende que es el pueblo quien los reúne; por consiguiente, de ninguna manera puede decirse que toda la soberanía del pueblo se ha delegado en los poderes de la Unión, sino que el pueblo tiene ciertos derechos a los cuales no ha reunido; por vía de ilustración voy a citar un ejemplo para explicar mis ideas: Aquí, el congreso actual, no podrá olvidar este hecho: en 1917, si mal no recuerdo, el ministro de relaciones Mister Root hizo un viaje especial a México con este objeto: De que el gobierno mexicano le arrendará a los Estados Unidos o le prestara la había de la Magdalena: No recuerdo en qué forma se hizo, pero el gobierno consistió en eso indebidamente; pero con la condición de que a su vez, el Gobierno mexicano tuviera el derecho de reciprocidad. Pues bien; el tratado celebrado entre el gobierno mexicano y el americano fue sometido a la aprobación del Senado de los Estados Unidos, y éste dijo que no concedía a México el derecho de reciprocidad, es decir, que México, en alguna ocasión, pudiera usarse algún puerto a alguna base carbonera en aquel país. Los Estados Unidos nos dieron una elección que no hemos aprendido. Nuestra actual Constitución consigna otra vez el precepto en la misma forma, es decir: Se sanciona que los poderes de la Unión o de los Estados pueden enajenar el territorio nacional, prestarlo o hacer que de alguna manera una potencia extranjera tenga que intervenir en nuestra patria. Voy a citar otro hecho para aclarar mejor mis ideas: No podrá olvidarse por nosotros que el traidor Santa Ana enajenó una parte de

nuestro territorio; que La Mestilla fue cedida por Santa Ana, y que la única razón que tuvo aquel traidor para ejecutar ese acto fue decir que si México no la hubiera vendido a los Estados Unidos éstos la habrían tomado de todos modos. ¿Y creen ustedes que hay algún mexicano en esta Asamblea que considere que aquel traidor tenía derecho para ceder una parte del territorio nacional sin consultar previamente con el pueblo? El pueblo no le había concedido jamás a aquel hombre el poder suficiente para enajenar una parte del territorio. Nosotros no reclamamos nada en estos momentos, porque son hechos consumados sobre los cuales el pasado ha puesto su velo; pero es necesario prepararnos contra el porvenir; es necesario que el país, que el pueblo, no delegue completamente todas sus facultades, todos sus derechos, sino que retenga aquellos que se requieren para hacer que los poderes federales y los de los Estados se mantengan dentro de ciertos límites, de los cuales no pueden salir jamás. Así es que, de aquí en adelante, el Gobierno mexicano no tendrá derecho para vender la isla del Carmen, la isla de Lobos, ceder la isla de Clipperton o cualquiera otra que corresponda al territorio nacional. Esos derechos, tal y como se dice en los Estados Unidos, sólo están reservados al pueblo; el es el único que podrá disponer de ellos; mientras el pueblo no diga una sola palabra sobre este particular, el gobierno no puede entender que el ha cedido esos derechos; así es que ruego a la honorable segunda Comisión, que tomando en cuenta lo que acabo de indicar en la parte que se refiere a las facultades concedidas a los poderes federales, proponga que se diga también que lo que no está expresamente consignado en los artículos relativos se entiende reservado al pueblo. (Aplausos.)

- El C. Machorro Narváez: Es inoportuna la observación del señor Fajardo, porque nuestra Constitución y nuestro sistema, como en todos los pueblos que existen actualmente, el pueblo no es un órgano constitucional, y el pueblo, repito, no es un órgano de esta naturaleza; de tal suerte que lo que no ésta expreso en esta constitución se entiende reservado al pueblo como órgano, porque no lo ha sido, establecer el precepto escrito sería imitar a la Constitución francesa de 93, elevando al pueblo a la categoría de órgano constitucional; pero eso es cambiar el sistema de Gobierno presidencial para seguir el sistema de Gobierno parlamentarista; en tal virtud, no puede establecerse lo que el señor Fajardo ha dicho

sin embargo, como digo, se entiende que el pueblo conserva sus derechos.

- El C, Fajardo: Pues si la Comisión participa de la misma opinión mía, no veo inconveniente en que se haga constar que esos derechos, los que no estén concedidos expresamente por escrito, se entienden reservados a los Estados y al pueblo, respectivamente. ¿O la 2a. Comisión de Constitución entiende que los poderes de la Unión podrán alguna vez dar en arrendamiento parte del territorio nacional como lo hizo Porfirio Díaz respecto de la bahía de la Magdalena? Entiendo que no hay facultades expresas en la Constitución para que el Gobierno pueda disponer del menor pedazo de nuestro país en favor de una potencia extranjera.

- El C. Machorro Narváez: Si no hay facultades expresas, el gobierno no puede hacerlo.

- El C. Fajardo: A pesar de que no hay tales facultades, el Gobierno ha dispuesto de parte de nuestro territorio, según lo comprobado; en consecuencia, es necesario que se agregue la adición que propuse al artículo

123.

- El C. Machorro Narváez: No es necesario; se entiende de por sí; el congreso de la Unión y el Ejecutivo federal no podrán hacer sino aquello a que están autorizados por los artículos respectivos de la Constitución. Lo que se quiere es que las autoridades tengan un límite, y éste ya está marcado, y los demás derechos, dondequiera que queden, no son objeto de materia escrita; de lo contrario, será cambiar las ideas a otra forma que no se quiere dar ahora.

- El C. Fajardo: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Fajardo.

- El C. Fajardo: Quiero decir esto al presidente de la Comisión: que en la Constitución de 1857, en su artículo 117, estaba consignado que los poderes que no estuvieran expresamente concedidos a los funcionarios federales, se entendían reservados a los Estados, y que, además, en un artículo especial de la propia Constitución, hay una fracción que autoriza al Senado para ratificar los tratados que celebre el Ejecutivo. Pues bien; en 1907 el Senado ratificó el tratado que México celebró con los Estados Unidos, arrendándole la bahía de la Magdalena. Si el presidente de la Comisión participa de la misma opinión mía, no veo cómo se pueda poner de acuerdo con esa facultad del Senado de ratificar los tratados que celebre el presidente de la República con las naciones extranjeras. Si mañana o pasado, o dentro de veinte años, el Ejecutivo de la Unión celebra un tratado en que enajene, ceda o arriende una determinada parte del territorio nacional, yo no veo cómo el Senado no pueda ratificar esos tratados.

- El C. Medina: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Medina: Yo rogaría al señor Fajardo se sirviera indicarme en qué forma se celebrará un contrato como ese que ha indicado de la bahía Magdalena, suponiendo que hubiera un artículo de tal naturaleza en la Constitución.

- El C. Fajardo: Señor presidente, ¿tengo libertad para contestar?

- El C. presidente: Sí, señor.

- El C. Fajardo: De la manera más sencilla: Como no hay en la Constitución ningún artículo, ninguna disposición que autorice al Ejecutivo de la Unión en ese sentido, ni al Senado para ratificarlo, se vería en la obligación de decir que no correspondía a él, sino que sólo correspondía al pueblo, y, en tal virtud, debe convocarlo a un plebiscito, y como no lo convoca el Senado, el tratado queda sin ratificarse, sólo México fue obligado a ceder esa parte.

- El C. Machorro Narváez: En el artículo 73 no se faculta al presidente ni al Senado para disponer del territorio nacional; de manera que no se podrá celebrar un tratado sobre esas bases. Para que fuera un tratado legal, sería necesario que el artículo 73 autorizase al presidente y al Congreso de la Unión para disponer del territorio nacional, pero como esa autorización no existe, ese tratado sería ilegal.

- El C. De la Barrera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano De la Barrera.

- El C. De la Barrera: Por lo que veo, el señor presidente de la Comisión está de acuerdo con los ideales del señor Fajardo.

- El C. Fajardo: No, señor.

- El C. De la Barrera: El otro día el señor licenciado Macías nos dijo que lo que se entiende sin decirlo es muy bueno; pero lo que se entiende diciéndose, es mejor; yo creo que no hay inconveniente.

- El C. Medina: Señores diputados: Se trata, con las interpelaciones del señor compañero Fajardo, de una de estas trascendentales cuestiones que están en la base de todo Derecho Constitucional. No sólo hay cosas que no pueden hacer los gobiernos constitucionales, hay cosas que ni el mismo pueblo puede hacer: Pregunto al señor diputado Fajardo si el pueblo mexicano, por medio de un plebiscito, podría enajenar su independencia o su territorio. El mismo pueblo no puede

hacer nada que atente al honor, a la independencia, a la integridad y a la soberanía de su patria. Cuando en una Constitución de facultades expresas, como la nuestra, uno de los poderes de la Unión, o los tres, o los de los Estados se exceden en el uso de sus atribuciones, se apartan del cumplimiento de las leyes, y el remedio supremo que debe oponer el pueblo es la revolución. El ejemplo que invocó el ciudadano Fajardo, respecto al tratado que celebró el general

Díaz con los Estados Unidos, fue una de las causas que motivaron la revolución, y la revolución civil que ha modificado enteramente los antiguos sistemas de Gobierno; la Constitución francesa, por conveniencia, había dicho, había consagrado expresamente que el pueblo tiene el derecho de rebelarse; eso no es necesario decirlo. Yo pregunto al señor Fajardo: ¿En qué ley se fundó el pueblo mexicano para levantarse contra el cuartelazo de Huerta? ¿En qué leyes se ha fundado el pueblo mexicano cuando ha sacudido las tiranías? No se ha fundado en ninguna ley expresa; se ha fundado en la ley de vida, se ha fundado en su dignidad, en su ser nacional; no es conveniente ponerlo en una Constitución, porque sería provocar los deseos de los enemigos, de los que no son hombres patriotas, y decir que no cualquier acto del Gobierno tiene el derecho de rebelarse, asegurando en la Constitución; pero cuando el pueblo ha sido violado en todos sus derechos, se siente impulsado a echar abajo el Gobierno, no necesita de ninguna ley, porque no hay más ley que su voluntad.

- Un C. secretario: Se pregunta a la honorable Asamblea si considera suficientemente discutido el asunto. Las personas que estén por la afirmativa se servirán ponerse de pie. Se considera suficientemente discutido, Se reserva para su votación.

El artículo 124 dice: "Ningún individuo podrá desempeñar a la vez dos cargos de la Federación o uno de la Federación y otro de un Estado, de elección popular; pero el nombrado puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación. El 125 dice: "Ningún pago podrá hacerse, que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

El artículo 126 dice:

"El presidente de la República, los individuos de la Suprema Corte de Justicia, los diputados, los senadores u demás funcionarios públicos de la Federación, de nombramiento popular, recibirán una compensación por sus servicios, que será determinada por la ley y pagada por el Tesoro federal. Esta compensación no es renunciare, y la ley que la aumente o disminuya no podrá tener efecto durante el período en que un funcionario ejerce el cargo." Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación.

Artículo 127:

"Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación.

Artículo 128:

"En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas."

Está a discusión

- El C. Calderón: Suplico que se repita la lectura del artículo.

- El C. secretario, leyendo:

"En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias..."

- El C. Calderón, interrumpiendo: Creo, señores, (Campanilla. Voces: ¡Que hable!) Que esa parte relativa a las comandancias militares no está meditada; entiendo yo que es el Ejecutivo de la Unión quien debe traer en su proyecto algunas reformas que yo no he tenido a la vista, algo

relativo al establecimiento de esas comandancias militares: Puesto que se trata de una organización militar, deberíamos oír la voz del Ejecutivo, del ministro de la Guerra; como no estamos documentados, no sabemos si es conveniente que haya comandancias militares aun en tiempo de paz en las plazas de México, Guadalajara, Chihuahua, y en todo caso, ¿Qué organización ya a tener el Ejército? ¿Me pudiera decir la Comisión si está exactamente igual el proyecto con el dictamen?

- Un miembro de la Comisión: Exactamente.

- El C. secretario: ¿Hay alguna otra persona que desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación.

El artículo 130 dice:

"Es facultad privativa de la Federación, gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo, y aun prohibir por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República, de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; pero sin que la misma Federación pueda establecer ni dictar en el Distrito y Territorios federales los impuestos y leyes que expresan las fracciones VI y VII del artículo 117."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

El artículo 131 dice:

"Los fuertes, los cuarteles, almacenes de depósito y demás bienes inmuebles destinados por el Gobierno de la Unión al servicio público o al uso común, estarán sujetos a la jurisdicción de los poderes federales, en los términos que establezca la ley que expedirá el congreso de la Unión; mas para que lo estén igualmente lo que en lo sucesivo

adquiera dentro del territorio de algún Estado, será necesario el consentimiento de la Legislatura respectiva."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

El artículo 132 dice:

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los trabajos hechos o que se hicieran por el presidente de la República, con aprobación del Congreso, serán la ley suprema de toda la unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en lo contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

El título séptimo, de las reformas a la Constitución, artículo 133, dice:

"La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la Constitución, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, o que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión hará el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"TÍTULO OCTAVO

"De la inviolabilidad de la Constitución

"Artículo 134. Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por cualquier trastorno público se establezca un Gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el Gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a ésta."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se va a proceder a la votación de los artículos 118 al 128 y del 130 al 134, suplicándose a los ciudadanos diputados no abandonen el salón y guarden compostura durante el acto de recogerse la votación.

4

(Se procede a la votación.) - El C. secretario: Los artículos anteriores fueron aprobados por unanimidad de 154 votos, con excepción del 123 que fue aprobado por 148 de la afirmativa contra 6 de la negativa, que corresponde a los ciudadanos Céspedes, Fajardo, Ibarra, Leija, Palma y Rodiles Saúl, y del 128, que se aprobó por 153 votos de la afirmativa contra el del ciudadano Zavala Pedro R.

- El C. presidente, a las 10.45 p.m.: Se levanta la sesión para constituirse el Congreso en sesión secreta.

SESIÓN DE COLEGIO ELECTORAL

celebrada en el teatro Iturbide la noche del jueves 25 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Abierta la sesión y leída y aprobada el acta de la anterior, se da cuenta con un dictamen que consulta la validez de la elección hecha en favor del C. Gabino Bandera y Mata por el 14 distrito de Puebla, aprobándose en votación económica.

2.- Hacer algunas mociones los CC. Bojórquez y Jara y se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario Truchuelo leyó el acta de la sesión anterior del Colegio Electoral: Está a discusión el acta. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica, ¿Se aprueba? Aprobada.

- El mismo C. Secretario: (Lee un dictamen, en que se consulta que es válida la elección hecha en favor del C. Bandera y Mata, como diputado al Congreso Constituye por el 14 distrito electoral del Estado de Puebla.) Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica, ¿Se aprueba? Aprobado.

Por acuerdo de la Presidencia se declara que es diputado por el 14 distrito electoral del Estado de Puebla el ciudadano Gabino Bandera y Mata.

- El C. Bojórquez: Pido la palabra, señor presidente, para una noción.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Bojórquez.

- El C. Bojórquez: Señores diputados: Yo creo que debemos acordar que ya no aprobaremos ninguna otra credencial, porque ya no tiene objeto que vengan otros señores diputados nada más a firmar.

- El C. Verástegui: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Verástegui.

- El C. Verástegui: He tenido noticias de que fue llamado el suplente por el distrito electoral del Río verde licenciado Ramírez Martínez y quiero informar a la Asamblea de los antecedentes de este señor, para que se vea que merece ser repudiado, por motivos muy graves: Si la Asamblea lo permite.

- El C. secretario: Ya se ha llamado.

- El C. Verástegui: América que se hiciera constar que la Asamblea lo repudia.

- El C. Rivera Cabrera: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rivera Cabrera.

- El C. Rivera Cabrera: Como quiera que el Congreso ha llamado a dicho señor, es necesario que el señor Verástegui se sirva acusar al señor Ramírez Martínez ante la autoridad correspondiente.

- El C. Verástegui: Tengo conocimiento de que se levantó en armas contra el señor Madero, y después, cuando el cuartelazo de Huerta, publicó en un periódico contemporáneo de San Luis Potosí sendos artículos a favor de Huerta y de los autores del cuartelazo; y más tarde, en un mitin público, como lo puede testificar el ciudadano diputado De los Santos, leyó una composición en verso, en que atacaba a la revolución, llamándole traidora a la partía, y asegurando que así se provocaba la intervención americana. Esto publicó en unos periódicos de San Luis Potosí en abril de 1914; ya he pedido esos periódicos a San Luis Potosí, pero no han llegado. Creo que estos son motivos graves, dignos de tomarse en consideración para que se diga al gobernador de San Luis Potosí que no llame a este señor.

- El C. Márquez: No estamos discutiendo la personalidad del señor Ramírez Martínez; opino como el diputado Cabrera: Que se haga una acusación en toda forma. Ya está corrido el trámite de que se llame a dicho señor.

- El C. Jara: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Jara.

- El C. Jara: Hay algunos diputados que por enfermedad o por alguna causa de importancia se separaron del Congreso, habiendo regresado algunos, deseosos de firmar la Constitución, a lo que creo que tienen derecho los que hayan trabajado, sin que se les deba excluir, puesto que si se separaron de esta Asamblea fue por graves motivos y después de haber laborado; tienen,

pues, derecho de poder su firma en la Constitución por la participación que tomaron. Por lo tanto, quiero que se tome un acuerdo sobre el particular.

- El C. presidente: Suplicaría al señor diputado Jara hiciera por escrito su proposición para que la Cámara pudiera estudiarla.

- El C. Jara: Creo que la proposición es muy sencilla y no es necesario que la proposición se presente por escrito; en las listas que lleva diariamente la Secretaría están anotados los nombres de los diputados a quienes me he referido.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: Sobre el punto a que está aludiendo el diputado Jara me permito recordar que se tomó un acuerdo para que se declarase que los diputados que habían faltado sin licencia diez días consecutivos habían desertado de la Cámara y se llamara a sus suplentes, algunos de los cuales ya protestaron y están en funciones. Si hay algunos diputados que no han sido suplidos, en mi concepto pueden presentarse a cualquiera hora, no así aquellos cuyos suplentes ya se encuentran en el seno de esta Asamblea, porque sería indebido permitir que los propietarios sólo hubiesen venido a protestar, yéndose en seguida para no volver hasta el día en que se firme la Constitución.

- El C. Jara: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Jara.

- El C. Jara: Hay personas como el ciudadano diputado Madrazo, que fue llamado para ocupar un puesto en el Gobierno; creo que él tiene derecho para venir a firmar la Constitución; digo esto no precisamente con el objeto de quitar a su suplente, pues yo creo que ustedes lo dejarán también firmar. (Voces: ¡No! ¡No!) Porque los dos han trabajado; o este otro caso, señores: El que se haya enfermado, y este sería un caso involuntario; si el día en que termine sus labores este Congreso Constituyente está restablecido y puede, por lo tanto, venir a poner su firma en la Constitución, no hay razón para quitarse la libertad de firmar.

- El C. presidente: Ruego al señor Jara que haga su moción por escrito.

- El C. secretario: Por disposición de la Presidencia se levanta la sesión del Colegio Electoral para abrirse la sesión secreta.

26-01-17

Núm. Diario:76

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 26 DE ENERO DE 1917 TOMO II-NUM. 76

63a. SESIÓN ORDINARIA

efectuada en el teatro Iturbide la tarde del viernes 26 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Se pasa lista. Se abre la sesión. Se leen y aprueban las actas de las dos sesiones de ayer. Se da cuenta con los asuntos en cartera.

2.- Se presenta una iniciativa para un artículo transitorio que es discutido reservado para su votación. Se da cuenta con los asuntos restantes en cartera.

3.- El C. Martínez Epigmenio hace aclaraciones referentes a la elección del C. Bandera y Mata. Presta la protesta de ley este ciudadano y en seguida hace uso de la palabra para contestar alusiones.

4.- Se ponen a discusión los artículos 34 y 35, siendo reservados para su votación.

5.- Lo mismo sucede con los artículos 36, 37 y 38 y se procede a la votación.

6.- Se discuten y reservan para su votación los artículos 43, 44, 45 y 48.

7.- Sin debate alguno es reservada para su votación la fracción IV del artículo 79 y se procede a la votación de todos los anteriores. Algunos ciudadanos diputados hacen aclaraciones y se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del

C. ROJAS LUIS MANUEL

1

- El C. prosecretario Bojórquez, a las 3.40 p. m.: Hay una asistencia de 128 ciudadanos diputados. Hay quórum.

- El C. Martínez Epigmenio: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario Truchuelo: (Lee el acta de la sesión de la tarde anterior.) Está a discusión.

- El C. Martínez Epigmenio: Pido la palabra para hacer una aclaración a la Cámara. (Voces: ¡Tribuna! ¡Tribuna!) Señores diputados: Vengo a impugnar al acta de la sesión secreta de anoche...

- El C. secretario, interrumpiendo: No se trata de la sesión secreta. (Siseos. Voces: ¡Abajo intelectual!)

- El C. Ibarra Federico: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Ibarra: No oí bien si en el acta consta la protesta que hice contra la parcialidad del señor presidente de la Mesa, por haber concedido la palabra a dos personas seguidas que hablaron en contra de la adición del artículo 117, sin estar inscritas en la lista de oradores.

- El C. presidente: Le advierto, señor diputado, que también usted habló y no estaba en el turno, por la misma razón que los otros señores.

- El C. Ibarra: Usted concedió la palabra a dos oradores en contra y seguido. (Murmullos.)

- El C. Ibarra: Insisto en mi protesta.

- El mismo C. secretario: La Secretaría se permite manifestar al señor Ibarra que esto no fue materia de la sesión de la tarde, cuya acta es la que se ha leído. Voy a dar lectura al acta de la sesión de la noche, en la que aparece su protesta. (Leyó el acta.)

Está a discusión ¿No hay quien pida la palabra?

- El C. Ibarra: Pido que se haga constar en esa acta que yo protesté de una manera enérgica contra la parcialidad de la Mesa. Ya dije que eran muy frecuentes estos casos en el señor presidente, y eso no se hace constar en el acta, como yo lo dije.

- El C. Dávalos: Con cuatro erres.

- El C. secretario: La Secretaría se permite manifestar al ciudadano diputado Ibarra que eso consta en el DIARIO DE LOS DEBATES; aquí no es más que un resumen, un extracto; no sería posible vaciar en un acta todos los discursos íntegros ni todo lo que pasa. ¿Una voz: ¡Está loco Ibarra!) ¿Se aprueban las dos actas leídas? Sí.

- El C. secretario Lizardi: (Da cuenta con los siguientes asuntos que hay en cartera.)

"El Sindicato de Panaderos de México remite un memorial, pidiendo la abolición del trabajo nocturno. - A la Comisión de Peticiones.

"El C. José Hernández envía una iniciativa, referente a limitar los derechos de los

extranjeros. - A la comisión de Constitución correspondiente.

"El C. Rafael de la Huerta envía una iniciativa para cambiar los nombres a varias poblaciones. - A la Comisión de Peticiones.

"Varios vecinos de Tuxpan, de Michoacán, envían un memorial, pidiendo la intervención de este honorable Congreso en asunto de aguas. - A la Comisión de Peticiones.

"El club liberal "Falange Obrera" envía, de Pachuca, un voto de gracias por haber aprobado la Ley del Trabajo. - De enterado con agradecimiento.

"El comité de la Unión Minera Mexicana, de Monterrey, felicita a la Asamblea por la Ley del Trabajo. - De enterado, con agradecimiento.

"Los CC. diputados Pinto Sánchez, Mayorga y 53 firmantes más presentan una iniciativa para un nuevo artículo transitorio. - A la 2a Comisión de Constitución.

El dictamen sobre el artículo 129 dice:

"Ciudadanos diputados:

"El presente dictamen es referente al artículo 129 del proyecto de reformas, que establece el régimen legal con relación a las agrupaciones religiosas. En el artículo del proyecto están comprendidas las disposiciones de las Leyes de Reforma, que establecían la independencia del Estado y la Iglesia, el carácter de contrato civil y del matrimonio, la competencia de las autoridades civiles para intervenir en los actos de la vida humana relativos al estado civil, y algunos otros.

"La Comisión ha creído que el estado actual de la sociedad mexicana y la necesidad de defensa de ésta contra la intervención de las agrupaciones religiosas en el régimen político, que en los últimos tiempos llegó a constituir un verdadero peligro de ahogar las instituciones liberales, y consideraciones de orden práctico para hacer efectiva esta defensa y hacer que el régimen político - religioso corresponda al estado antes mencionado de la sociedad mexicana, impone la obligación de ampliar el punto de vista de las leyes en esta materia, y si el caso se presenta aun de desviarse, en ciertas medidas, de los principios en las leyes de Reforma, las cuales, estableciendo la independencia entre la Iglesia y el Estado dejaron a las agrupaciones religiosas en una completa libertad para acumular elementos de combate que a su debido tiempo hicieron valer contra las mismas instituciones a cuyo amparo habían medrado.

"Una nueva corriente de ideas trae ahora el artículo 129, tendiendo no ya a proclamar la simple independencia del Estado, como hicieron las Leyes de Reforma, que parece se sintieron satisfechas de sacudir el yugo que hasta allí habían soportado los poderes públicos, sino a establecer marcadamente la supremacía del Poder civil sobre los elementos religiosos, en lo que ve, naturalmente, a lo que ésta toca la vida pública. Por tal motivo desaparece de nuestras leyes el principio de que el Estado y la Iglesia son independientes entre sí, porque esto fue reconocer, por las Leyes de Reforma, la personalidad de la Iglesia, lo cual no tiene razón de ser, y se le substituye por la simple negativa de personalidad a las agrupaciones religiosas, con el fin de que, ante el Estado, no tengan carácter colectivo. La ley respeta la creencia en el individuo y las prácticas que esa creencia impone también en el individuo; pero la colectividad, como persona moral, desaparece de nuestro régimen legal. De este modo, sin lesionar la libertad de conciencia,

se evita el peligro de esa personalidad moral, que sintiéndose fuerte por la unión que la misma ley reconocería pudiera seguir siendo otro peligro para las instituciones.

"Es una teoría reconocida por los jurisconsultos que la personalidad moral de las agrupaciones, no solamente del carácter de las religiosas, sino aun de las sociedades mercantiles, es una ficción legal, y que, como tal, la ley dispone de ella a su arbitrio. Si a este respecto se estudian las legislaciones de países de distintas tendencias jurídicas, como Francia e Inglaterra, se encontrará confirmado tal principio. No es, pues, una aberración jurídica basarse en semejantes teorías para negar a las agrupaciones religiosas la personalidad moral. Consecuencia del referido principio es que los ministros de los cultos son considerados no como miembros de un Clero o iglesia, sino como particulares que prestan a los adictos a la religión respectiva ciertos servicios. De allí el pleno derecho del Poder público para legislar con relación a estos ministros, que reúnen en sí dos caracteres; por una parte, el mencionado de prestar servicios a los adictos a una religión y, por la otra, un poder moral tan grande, que el Estado necesita velar de continuo para que no llegue a constituir un peligro para el mismo.

"Se ha procurado suprimir de un modo absoluto el ejercicio del ministerio de un culto con todos los actos de la vida política de la nación, a fin de que los referidos ministros no puedan hacer del poder moral de la creencia el apoyo de una tendencia política.

A esto obedecen las prohibiciones y restricciones sobre manifestación de ideas, voto y demás, así como también la referente a las publicaciones periódicas religiosas o simplemente de tendencias marcadas en favor de determinada creencia religiosa, y la relativa a la formación de partidos políticos con denominaciones religiosas.

"Con el fin de prevenir el peligro de la acumulación de bienes raíces en poder de los ministros de los cultos, se establecen incapacidad y restricciones al derecho de heredar los ministros de los cultos.

"Y por razones que son obvias se prescribe que las infracciones sobre cultos no sean vistas en jurado, pues saliendo éste de la masa social, lo más probable es que el jurado, en su mayoría, participará de las creencias del ministro a quien se juzga, y que no se aplicará debidamente la ley.

"La facultad de legislar, en materia de cultos religiosos, corresponde a la Federación, a causa de la unidad que en esta materia debe haber, y siguiendo la tradición iniciada en las leyes de Reforma, los Estados serán, a este respecto, auxiliares de la Federación. Sin embargo, hay

algunas cuestiones en esta materia que no es posible queden sometidas a la autoridad federal, por relacionarse con circunstancias meramente locales que pueden variar de un Estado a otro, y ésta es la reglamentación del número de ministros de los cultos que puede haber en cada Estado, la cual fue pedida a la Comisión por algunos señores diputados; y aquélla, encontrando que no es extraño al régimen legal de las agrupaciones religiosas en los países civilizados, como es fácil comprobar dicha reglamentación, no tuvo inconveniente en aceptarla, dejándola por los motivos antes expresados a las legislaturas de los Estados.

Por lo expuesto, la Comisión propone a esta honorable Asamblea la aprobación del siguiente artículo 129:

"Artículo 129. Corresponde a los poderes federales ejercer, en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación.

"El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo cualquiera religión.

"El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y Autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyen.

"La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

"La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

"Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

"Las legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos.

"Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento.

"Los ministros de los cultos nunca podrán, en una reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del Gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

"Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, oyendo previamente al Gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto.

"Debe darse aviso, por ahora por el encargado de cada templo y diez vecinos más, a la autoridad municipal, de quién es la persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, el entrante y diez vecinos. La autoridad municipal, bajo la pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registros de los templos y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo a cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación por conducto del gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.

"Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable, y la dispensa o trámite referido será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

"Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sea por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país o de particulares que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

"Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas,

cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

"No podrá heredar, por sí ni por interpósita persona, ni recibir por ningún título, un ministro de cualquier culto, un inmueble ocupado por cualquiera asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

"En cuanto a los bienes muebles o inmuebles del Clero o de asociaciones religiosas, se regirán, para adquisición por particulares, conforme al artículo 27 de esta Constitución.

"Los procesos por infracción a las anteriores bases nunca serán vistos en jurado."

"Sala de comisiones, Querétaro de Arteaga, 20 de enero de 1917. - Paulino Machorro Narváez. - Arturo Méndez. - Hilario Medina. - Heriberto Jara." (Aplausos.) A discusión en la sesión del 28. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

El dictamen sobre el artículo 134 dice:

"Ciudadanos diputados:

"El proyecto de bases constitucionales para la reorganización del Ejército Nacional, presentado a este Congreso, ha sido aceptado por la Comisión, que cree indispensable se fijen en la Constitución los lineamientos generales de nuestro Ejército, buscando la manera de hacer de él una institución democrática y disciplinada que llene sus objetos de defensa interior y exterior, sin que sea una amenaza para las instituciones públicas.

"Tres puntos principales contienen los artículos que se proponen: Hacer al Ejército ajeno a las cuestiones políticas; juzgar a sus miembros por sus tribunales ordinarios y extraordinarios, según que se esté en tiempo de paz o de guerra, y el establecimiento y organización de la Guardia Nacional en la forma de milicias locales.

"Las demás disposiciones reglamentarias, la economía del Ejército y el papel que en el deben tener los actuales miembros del Ejército Constitucionalista.

"Por lo expuesto, la Comisión se permite proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea el siguiente artículo, para añadirse al título sexto. "Prevenciones generales", en el concepto de que la Comisión de Estilo arreglará su número de orden y su colocación en dicho título:

"Artículo 134. La fuerza armada de los Estados Unidos Mexicanos se compondrá del Ejército de línea permanente, de la Marina de Guerra y de las milicias locales de la Guardia Nacional.

"La ley determinará la organización de la "Fuerza armada" con arreglo a las bases siguientes:

"I. El sistema de reclutamiento para el Ejército de línea y la Marina de Guerra será el de enganche voluntario;

"II. El Ejército de línea permanente estará bajo las órdenes inmediatas de un Estado Mayor, que dependerá directamente del presidente de la República, jefe supremo de las fuerzas de mar y tierra. Tendrá el número de hombres que señale en cada caso el Congreso de la Unión;

"III. Cuando el Estado del Erario nacional lo permita se fijará al soldado un haber que permita retenerle diariamente un 25/00 que se le reservará en calidad de alcances, para que lo perciba en conjunto al concluir el tiempo de su enganche. El derecho a recibir los alcances se pierde, por deserción, a beneficio del tesoro nacional;

"IV. Los miembros del Ejército de línea y de las fuerzas navales no podrán pertenecer a partidos políticos, ni asistir a reuniones de la misma clase, ni hacer propaganda en los cuarteles o fuera de ellos a favor de candidato alguno de elección popular. Tampoco podrán ser postulados para ningún cargo electivo, a no ser que obtengan su retiro del Ejército o de la Armada, con la anticipación que para cada puesto fija la ley.

"Los militares no podrán votar vistiendo de uniforme, ni los individuos de tropa alguna formando grupos o en presencia de sus cabos, sargentos u oficiales;

"V. Los delitos contra la disciplina militar se juzgarán, en tiempo de paz, por un Consejo de Guerra ordinario, pudiéndose reclamar las infracciones que en él se cometan ante los tribunales de circuito. En tiempo de guerra o de trastorno a la paz pública, que amerite la suspensión de garantías, conocerá de los delitos expresados un Consejo de Guerra extraordinario, sin más recursos que los que en cada caso fije la Ley Marcial respectiva;

"VI. ¿ Las milicias locales de la Guardia Nacional dependerán de los gobiernos de los Estados y estarán bajo el mando de los respectivos presidentes municipales, los que tendrán cuidado de alistarlas y disciplinarlas conforme a la ley, dividiéndolas en tres clases: La primera, que comprenderá a los mexicanos vecinos de cada población, capaces de tomar las armas, de diez y ocho a veinticinco años; la segunda, que comprenderá a los mexicanos de veinticinco a treinta y cinco años; y la tercera, a los mexicanos de treinta y cinco y cincuenta años. Las dos últimas clases constituyen la segunda y tercera reservas de la fuerza armada nacional, y sólo serán llamadas al servicio en casos extremos de guerra extranjera.

"Ninguna milicia puede ser llevada fuera del municipio donde se organice, si no es mediante la autorización del Senado de la Unión para movilizar la Guardia Nacional en caso de guerra o trastorno grave de la paz en el interior. Tampoco están obligados los mexicanos de cualquiera población a cambiar su residencia por causa de servicio en la

Guardia Nacional, pues cada poblado formara su milicia;

"VII. Cuando la Guardia Nacional, legalmente convocada por el presidente de la República, entre al servicio de la Federación, se considerará como Ejército de línea permanente y tendrá las mismas prerrogativas y atribuciones que éste, quedando, por tanto, sujeto a la Ordenanza y al fuero de guerra. Durante ese tiempo se pagarán también a los soldados y oficiales de las milicias los mismos sueldos que a los miembros del Ejército permanente;

"IX. El servicio que los mexicanos presten en las milicias locales de la Guardia Nacional será gratuito y obligatorio, salvo lo que se establece en la base anterior y con las otras condiciones fijadas en las demás bases; pero ésta no se extiende a los oficiales instructores, armeros, tambores, cornetas u otros empleados análogos, que se juzgue conveniente pagar como de planta fija por los respectivos ayuntamientos;

"X. Toca a las milicias de la Guardia Nacional garantizar el orden y la seguridad pública en cada localidad. Por tanto, los milicianos tienen obligación de concurrir al punto de cita cada vez que se les convoque para hacer alguna batida de ladrones, para auxiliar de cualquier otro modo a la autoridad, para ejercicios militares o para movilización general en el Estado, maniobras o simulacros; pero no tienen obligación de habitar permanentemente en los cuarteles, de montar guardias en ellos, ni de prescindir de sus ocupaciones habituales;

"XI. Los delitos contra la disciplina y leyes orgánicas especiales de la Guardia Nacional, que cometieren los oficiales de ella, serán juzgados por los tribunales del orden Común, salvo que, según lo preceptuado por la base VIII, la Guardia Nacional haya entrado a formar parte de Ejército de línea;

"XII. Serán por cuenta del Gobierno local los gastos de alimentación, viaje y alojamiento de milicianos, cuando se trate de movilización o maniobras generales en cada Estado, las que podrán celebrarse cada año, por el mes de septiembre, para acostumar sucesivamente a grandes grupos de nacionales a la disciplina, fatigas y exigencias de la vida militar en campaña; y serán por cuenta de los respectivos ayuntamientos los gastos de alimentación, forrajes y pertrechos, en caso de alguna expedición jurisdiccional de las milicias;

"XIII. El armamento y equipo de las milicias de la Guardia Nacional serán iguales a los del Ejército de línea; los costearán los ayuntamientos, y solamente podrán obtenerlos del Gobierno de la Unión por conducto de los gobiernos locales. Mientras es posible realizar plenamente esta prescripción, se aprovechará el uso de toda clase de armas pertenecientes al municipio o a los particulares;

"XIV. El próximo Congreso constitucional determinará la manera cómo el Ejecutivo de la Unión ha de seleccionar de entre los miembros del Ejército Constitucionalista a los que deban integrar el Ejército de línea permanente, los que han de pasar a las fuerzas rurales, a las gendarmerías de los Estados, o comisiones para formar e instruir a las milicias de la Guardia Nacional en los distintos municipios de la República, fijando para los que no quedaren en el Ejército permanente la recompensa que, en proporción a su jerarquía militar, deba darles la nación por sus importantes servicios a la patria;

"XV. Los generales, jefes, oficiales y clases del Ejército Constitucionalista que no quedaren en servicio activo, conservarán sin embargo, su grado ad honorem para que puedan volver con ese grado al Ejército en caso de guerra;

"XVI. No habrá depósito de jefes y oficiales del Ejército, ni militares de cualquier graduación que no estén en servicio activo, cumpliendo alguna de las funciones de la institución, hecha excepción de la prerrogativa concedida a los miembros del Ejército Constitucionalista en la base anterior;

"XVII. El Poder Ejecutivo tiene, en todo tiempo, la facultad de retirar libremente del servicio militar a los jefes y oficiales; pero aquellos que cumplan veinte, veinticinco o treinta años en servicio activo tendrán derecho a ser jubilados, gozando de la mitad, las dos terceras partes o la totalidad de su haber, respectivamente;

"XVIII. En tiempo de paz la Federación no podrá dividir la República en zonas militares para mantener en ellas guarniciones de manera permanente."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 25 de enero de 1917. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Arturo Méndez. - Hilario Medina."

A discusión en la sesión del 27.

2

- El mismo C. secretario: (Da lectura a una iniciativa firmada por los ciudadanos diputados Múgica, Alvarez y Gracidas, tendiente al mejoramiento de los obreros. - A la respectiva Comisión de Constitución.

- El C. Álvarez José: Pido la palabra. Pido allí la dispensa de trámites, y yo quiero que tenga la bondad de concederme la palabra para apoyar mi proposición.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Alvarez: Señores diputados: Está en el ánimo de toda esta honorable Asamblea la necesidad urgente de proporcionar a nuestras clases trabajadoras los beneficios de las bases de la ley que tiene ya aprobadas vuestra soberanía; pero esas bases solamente están, hasta ahora, para cuando las legislaturas de los Estados o el Congreso de la Unión dicten leyes sobre el problema obrero o sobre el problema

agrario, de tal manera que los beneficios que los obreros obtengan de ellas vendrán a dar resultado en un futuro quizás lejano, cuando las leyes obreras o agrarias se establecieran. Creo que no necesita más comentario ni más apoyo esta iniciativa que el simple hecho de que la oigáis: Se trata de hacer que las bases ya aprobadas entren en vigor, sean una ley tan luego como la Constitución de 1917 entre en vigor, es decir, el 1o. de mayo, y que, por una casualidad, va a ser también el día de la fiesta de los trabajadores, que ese día 1º de mayo, esas bases sean ya una ley general para toda la República entretanto que el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados promulgan y expiden las leyes especiales.

Pido a vuestra soberanía que con dispensa de todo trámite se vote por unanimidad esta adición. Dice así, señores, el artículo transitorio, cuyo número fijará la Comisión de Estilo:

"Entretanto el Congreso de la Unión y los de los Estados legislan sobre los problemas agrario y obrero, las bases establecidas por esta Constitución para dichas leyes se pondrán en vigor en toda la República."

- El C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se dispensan los trámites a esta iniciativa. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Las personas que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.

Hay mayoría. Se le dispensan los trámites.

- El C. Palavicini: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Palavicini.

- El C. Palavicini: Como ya se ha dictaminado sobre estos artículos por la Comisión, se pondrán a discusión junto con los demás artículos que deben discutirse desde luego. Para ponerse a discusión se necesita discutir desde luego el artículo transitorio, en tal virtud, como están ya impresos los artículos, deben ponerse a discusión.

- El C. secretario: En vista de que se le han dispensado los trámites a la iniciativa se va a poner a discusión.

Se pone a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

Se ha presentado una iniciativa por los ciudadanos Alberto M. González Vega Sánchez, Mayorga, Silva y Ruiz Leopoldo, proponiendo una adición al artículo 9º. de los transitorios.

- A la respectiva Comisión de Constitución.

Los ciudadanos diputados Alonzo Romero, Calderón, Ancona Albertos, Alvarez, Bórquez y Bojórquez presentan una iniciativa pidiendo que se adicione al artículo 117 en el sentido de que el Congreso de la Unión y las legislaturas locales legislen para la supresión del alcoholismo. - A la misma 2a Comisión.

- El C. Alonzo Romero: Suplico a la Presidencia que se dispensen los trámites para que se pueda poner a discusión.

- El C. secretario: La Presidencia opina que como es un asunto de bastante importancia, como lo comprueba la discusión de ayer, estima que lo conveniente es darle el trámite legal, que es el de que pase a la Comisión para que produzca su informe. (Voces: ¡Bien!)

El ciudadano diputado Aguirre Escobar presenta una iniciativa, pidiendo que se dé una nueva redacción al artículo 33. - Pasa a la Comisión respectiva.

Los ciudadanos diputados Ancona Albertos, Pérez y siete firmantes más presentan un proyecto de artículo transitorio, relativo a la fecha en que se pondrán en vigor el último inciso de la fracción III del artículo 123. - A la 2a. Comisión de Constitución.

Los ciudadanos diputados Recio, Sosa y quince firmantes más proponen un artículo transitorio, referente a la próxima elección de gobernantes de los Estados de Durango, Aguascalientes, Oaxaca, Yucatán y Chiapas. - A la 2a. Comisión de Constitución.

3

- El C. secretario: Se va a proceder a tomar la protesta de ley al ciudadano diputado por el distrito de Chalchicomula.

- El C. Martínez Epigmenio: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Martínez Epigmenio: Señores diputados: Nosotros, la mayor parte de nosotros, hemos buscado, hemos sido instrumentos para que se lleven a cabo y tengan una feliz realización todas

las aspiraciones del pueblo; de ese pueblo sufrido que a nuestro llamado se levantó en armas para ir con nosotros al campo de batalla para conquistar una patria libre. Si nosotros somos amantes de la libertad y somos amantes de ese pueblo sufrido que nos ha traído con su voto a este lugar, debemos, pues, antes que todo, respetar ese sagrado voto popular que aquí nos ha traído.

Yo vengo a protestar, señores, contra una

inicua y embozada embustería que ha sorprendido a esta honorable Cámara y a la honorable Comisión, porque el señor de Chalchicomula viene a traernos a un señor que no es ni puede ser diputado, en ningún sentido. Será revolucionario y muy revolucionario, pero no puede ser diputado porque no lo ha elegido el pueblo...

- El C. De la Barrera, interrumpiendo: Para una moción de orden, señor presidente. (Siseos) La Asamblea anoche ha aprobado que el señor Gabino Bandera Mata es diputado, y la Presidencia que usted dignamente preside, así lo ha declarado. De suerte que es extemporáneo lo que el señor está hablando

- El C. Martínez Epigmenio: No trato de sugestionar a esta honorable Asamblea... (Risas.) Pero sí que, ante todo... (Voces: ¡Se está perdiendo el tiempo! ¡Abajo!)

- El C. presidente: El señor viene a hacer aclaraciones...

- El C. Martínez Epigmenio, interrumpiendo: Por el nombre de los héroes pido que se me oiga. Es una tristeza, y tal vez hasta una vergüenza, que tengamos aquí a una heroína de expectante, como es Carmen Serdán, que combatió por la libertad del pueblo. (Aplausos) Por que se respetara precisamente el voto popular, y hoy precisamente esta heroína está aquí mirando que nosotros conculcamos ese voto popular. La elección del diputado Enrique Medina fue legal, desgraciadamente...

- El C. Céspedes: Pido la palabra para una moción de orden. (Voces: ¡Qué hable! ¡Qué hable!)

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Céspedes: El señor Martínez está atacando la candidatura del señor Bandera y Mata, y no estamos en Colegio Electoral: Ya se aprobó que debe ser diputado y huelga toda discusión.

- El C. secretario: La Presidencia manifiesta que, de conformidad con el Reglamento, se pueden hacer aclaraciones en la sesión siguiente; que la Presidencia estima lo que está diciendo el diputado Martínez como una aclaración, sin perjuicio de que tan pronto como termine, se le tome la protesta al ciudadano diputado.

- El C. Martínez Epigmenio, continuando: Decía yo que desgraciadamente en la persona de Enrique Medina hubo una mancha y por eso se hizo ilegal Enrique Medina, según el artículo 4o. del decreto de la convocatoria, pero no así la elección, que está perfectamente legalizada, perfectamente hecha, y por eso, pues, pido ante todo, si no es posible reconsiderar estos hechos ya aprobados, porque pudiera ser que se lastimara con ello la dignidad de esta Cámara, por más que en muchas ocasiones se han reconsiderado otros asuntos como este, y entonces quedaría yo contento y quedaría todavía más contento cuando esto se asiente en el DIARIO DE LOS DEBATES. Por otra parte, señores, anoche fue sorprendida esta honorable Cámara en un momento de cansancio, cuando esta honorable Cámara estaba desintegrada, puesto que había cincuenta diputados menos de los que concurren. Por otra parte, anoche yo no estuve, pero creo que ustedes sí estaban... (Risas.) Que la aprobación de esta credencial fue, primero, se dijo que sí se aprobaba; se levantaron unos cuantos. Por segunda vez se preguntó aquí por la Secretaría, y entonces, como para aligerar la carga o para salir pronto, se han levantado; pero creo yo que no se dieron bien cuenta de los hechos. Por otra parte, ¿Vamos a aceptar a un hombre que no ha sido legalmente electo? Tenemos ya dos meses de estar trabajando ¿Y únicamente por creerlo muy satisfactorio y muy honrado aprobamos que venga aquí a fijar su nombre en nuestra Carta Magna? No, señores: Nuestra Carta no es un juguete: Es la voluntad de un pueblo, es adonde se afirma la razón para el progreso de esos pueblos. Por eso, pues, yo que soy honrado (Risas.) Y que me trae aquí la voluntad del pueblo, vengo a reclamar esa violación: Por otra parte, señores diputados, esa elección fue sumamente mala, porque mientras la elección de Enrique Medina y su compañero el suplente tuvieron dos mil y pico de votos, el señor, que creo que por allí estará, no llegó a veinte votos: Creo que no es legal se elección; en último caso, llamemos al suplente y no a esa persona. ¿Por qué se ha dilatado la honorable Comisión en dictaminar esa credencial? No hubo credencial, señores diputados, no hubo documentación la ha extraviado el Gobierno de Puebla de mala fe, señores diputados; yo ha ido precisamente en persona a dejar esa documentación, porque hubo mala fe, porque había mala fe en los señores Medina. Los señores Medina ya están borrados, pero no así el suplente; y ahora, para completar esa obra de maldad y de envidia de unos cuantos señores diputados, viene aquí embozadamente el señor de Chalchicomula y aquellos otros del Gobierno indecente del Estado de Puebla... (Murmullos. Desorden. Campanilla.)

- Un C. diputado: Protesto enérgicamente.

- El C. Martínez Epigmenio, continuanda.... A engañar a nuestra conciencia para dejar en nuestra Carta Magna una marcha, que por más que nosotros querramos borrar, no lo lograremos jamás. En mí, señores diputados, no encontrarán ustedes, un solo acto que no sea dictado por la razón, la justicia y el valor. Yo no traigo ningún interés, ni ninguna inquina ni alguna esperanza para defender esta credencial, porque el señor suplente, que es el señor licenciado Díaz Quezada, lo conozco por referencias, pero no en persona, ni somos amigos. Del otro señor tampoco soy amigo porque no lo conozco,

pero sí creo yo que en la sierra, el señor diputado Cabrera que me lo diga, sí tiene popularidad en la sierra de Puebla. Muy al contrario, el señor es un poco mal visto, yo no sé por qué; si en el transcurso de la revolución haya tenido buenos o malos hechos, no lo sé. Señores diputados: Lo que sí sé es que no tiene popularidad ninguna y esto me lo puede decir él. ¿Vamos a traer a un diputado únicamente porque tenga el gusto de asentar su firma en una obra tan grande; que todos nosotros, señores diputados, vayamos todavía al campo de batalla a derramar nuestra sangre para defender ese monumento que hemos formado? ¿Creen ustedes que sea justo? Aquí está el doctor Cabrera que nos hará favor de decirnos, con su honradez que siempre es clara, que nos diga si es cierto que tiene popularidad y si es cierto también cuántos votos obtuvo; este señor ciudadano (Risas.) no alcanzó una votación arriba de veinte votos y el otro alcanzó muchísimos más. Pido a la honorable Asamblea, si es que así lo juzga conveniente, que se reconsidere el asunto (Voces: ¡Ya basta! ¡Qué hable!); pido también a la prensa que estos hechos sean de la publicidad para que sepa el pueblo mexicano que nos ha traído aquí, para que sepa que muchos de nosotros venimos a violar su voto sagrado, y que en este caso no obramos bien porque debemos cumplir con nuestro deber, puesto que, repito, nos ha traído la voluntad del pueblo.

- El C. Bandera Mata: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Bandera Mata: Señores diputados: El señor Martínez no tiene más que el prurito de venir aquí a ponerse en ridículo, viniendo a lanzar falsedades como la falsedad que ha asentado aquí al decir que yo sólo tuve veinte votos. El mismo ha dicho antes que los expedientes se perdieron, y siendo esto así, ¿Cómo puede saber el señor Martínez que haya yo tenido diez votos, veinte o cincuenta? Así es que esto no es más que una falsedad.

Por otra parte, si yo tuve 20 ó 50 votos, fueron votos conscientes, y si he venido a esta Asamblea a formar parte integrante de ella, es porque creo considerarme digno de ello y no es un autobombo como el de Martínez. Ya quisiera el traidor Epigmenio Martínez, el correlón de la casa de Aquiles Serdán, que ha venido nada más a dar el timo de superviviente.... (Siseos. Voces:

¡Que hable! ¡Que hable! El ciudadano presidente lo llama para hacerle algunas observaciones.) Mi intención precisamente no es zaherir de una manera cobarde, sino sencillamente hacer aclaraciones que son necesarias, señores, porque luego, a veces, vienen algunos con máscaras de liberales y son los que verdaderamente vienen a sorprender a la Asamblea, los que no tienen convicciones definidas, los que vienen a estar a merced del viento como una veleta, y así es el que me acaba de venir a impugnar. (Aplausos.)

- El C. Martínez Epigmenio: Pido la palabra para una alusión personal. (Voces: ¡No! ¡No!) ¿Tiene la bondad la Presidencia de mandar leer este documento?

Yo no quiero que ustedes crean que yo vengo a hacer aquí una farsa; ¿Para qué, señores diputados? Hace unos cuantos días me acaban de venir unos documentos de mi terruño, que comprueban lo contrario de lo que acaba de asentar la honorable persona del señor Bandera Mata. Por eso, pues, pido a la Presidencia que en alta voz ordene que sea leído este documento por la Secretaría. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Sí! ¡Sí! desorden. Campanilla.)

- El C. Martínez Epigmenio: Es pequeño, señores diputados.

- El C. secretario: En virtud de que se ha acordado que no se permita la lectura de documentos, habrá que pedir permiso a la Asamblea. Los ciudadanos diputados que estén por qué de conceda el permiso, se servirán ponerse de pie. Hay mayoría. Se concede el permiso. (Voces: ¡Que se lea! ¡Que se lea! La Secretaría le dio lectura.)

- El C. Martínez Epigmenio: Muchas gracias, señores diputados.

- El C. Magallón: Señores diputados: Anoche tuve ocasión de oír de labios de la señorita Serdán, que el señor Martínez había traicionado al señor Madero y que estuvo a punto de ser echado por las escaleras de su casa. Además, en los días del cuartelazo, el señor Martínez, que ha decepcionado cuatro veces de las fuerzas revolucionarias, se incorporó al 29 cuerpo rural en Puebla y allí estuvo prestando sus servicios a la usurpación.

- El C. Martínez Epigmenio: Para alusiones personales, señor presidente.

- El C. González Galindo: Una aclaración, señor presidente. Ya que el señor Epigmenio Martínez ha tocado aquí el asunto, ya que ha venido a resolver cosas que no "No huelen bien en Dinamarca", voy a decir cuál es su carrera

política..... (Voces: ¡No! ¡No! ¡Sí! ¡Sí!)

- El C. Martí: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Martí: Se está violando el Reglamento, porque esto no puede ser tratado más que en sesión secreta.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si considera oportuno que se aplazase este asunto para sesión secreta. (Voces: ¡No!) Las personas que estén por la afirmativa que se suspenda este asunto, a fin de no perder tiempo, se servirán ponerse de pie. Hay mayoría. Se suspende el asunto.

4

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se va a proceder a la discusión de los artículos correspondientes, según la orden del día, y en tal virtud, se pregunta a la Asamblea si, siguiendo la práctica establecida, se dispensa la parte expositiva del dictamen. Las personas que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. (Voces: ¿Qué artículo?) El artículo 34. Sí se dispensa.

"Artículo 34. Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

"I. Haber cumplido dieciocho años siendo casados o veintiuno si no lo son, y

"II. Tener un modo honesto de vivir."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. Se reserva para su votación. Por acuerdo de la Presidencia se pone en conocimiento de la honorable Asamblea que se tendrá en cuenta los acuerdos tomados por la Cámara, respecto al número de oradores y al tiempo de que deban hacer uso de la palabra. Que cinco minutos antes de que terminen los veinte reglamentarios, se llamará la atención al orador por medio de la campanilla, y que a los veinte minutos se le retirará el uso de la palabra, y que las alusiones sólo podrán contestarse después de las votaciones.

"Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:

"I. Votar en las elecciones populares;

"II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquiera otro empleo o comisión, teniendo las cualidades que la ley establezca;

"III. Asociarse para tratar los asuntos políticos del país;

"IV. Tomar las armas en el Ejército ó guardia Nacional para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes, y

"V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse.

- El C. Palavicini: Suplico a la Comisión se sirva informar por qué no ha tomado en consideración las iniciativas que se le han turnado, relativas al voto femenino.

- El C. Monzón: A moción de varios ciudadanos diputados no se tomó en consideración ese voto, o esa opinión de que la mujer tuviera voto en las elecciones, y también por cuestión tradicional. (Voces: ¿Cuál es?) No se tomó en consideración y eso se hizo a moción de varios ciudadanos diputados que se acercaron a la Comisión para ello.

- El C. Palavicini: El señor Monzón no ha puesto atención probablemente a mi pregunta, o no la he podido hacer clara.

- El C. Monzón: Sucederá que ahora podrá usted venir a defender el voto femenino.... (Risas.)

- El C. Palavicini: El dictamen dice que tienen votos todos los ciudadanos: Está el nombre genérico; esta misma redacción tenía la adición que existe en la Constitución del 57 y que se conserva hoy, y yo deseo que aclare la Comisión en qué condiciones quedan las mujeres y si no estamos en peligro de que se organicen para votar y ser votadas. Parece que no he podido hacerme entender del señor Monzón.

- El C. Monzón: No tomamos en consideración esa opinión de que la mujer también debía tener voto. (Voces: ¡No es esa la pregunta!)

- El C. secretario: Se han inscrito para hablar del artículo 35 los diputados siguientes: En pro, Bojórquez Juan de Dios y Martí Rubén; en contra, Calderón Esteban.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Calderón en contra.

El C. Calderón: Señores diputados: Vengo a ocuparme de esas dos fracciones, la I y la II, del artículo 35, que dicen:

"Son prerrogativas del ciudadano:

"I. Votar en las elecciones populares;

"II. Para ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquiera otro empleo o comisión, teniendo las cualidades que la ley establezca."

Aquí, en esta fracción, no se determina cuáles sean esas restricciones que se van a poner al principio. Nosotros sabemos que siempre, después del principio viene la restricción, porque los principios no son absolutos. Hemos convenido en la libertad de enseñanza en el artículo 3o., y después del principio vinieron las restricciones. No creo conveniente dejar aquí de una manera vaga esto, para ver si la ley orgánica establece esta restricción o no.

Yo quiero hablar solamente de una restricción al ocuparme de esa materia; no quiero referirme a la manera de hacer las elecciones en los Estados, para municipios, para ayuntamientos ni para gobernadores de los Estados. La materia electoral de los Estados incumbe a la legislaturas de los mismos. Allá las legislaturas de los Estados establecerán las restricciones que estimen convenientes para afianzar su régimen democrático. Me voy a ocupar solamente de la elección de presidente de la República y de diputados y senadores. La de Presidente, que se verifica cada cuatro años, y la de senadores, cada cuatro años; la de diputados, ustedes saben cuántos vienen de cada Estado y se verifica cada dos años; por lo mismo, bien serán largos períodos; no establecen una tensión continua en el país, pero sí nosotros, como revolucionarios, debemos evitar a toda costa que el Poder central vaya a caer en manos de la reacción.

La 1a. Comisión de Puntos Constitucionales se ha cubierto de gloria en la lid parlamentaria por el peculiar acierto de sus dictámenes que ahorran tiempo y discusiones acaloradas, y como creo que no abriga la pretensión de ser infalible, confío en que se oirá con serenidad mis humildes opiniones que son el fruto de la observación personal. Espero también de la benevolencia de la Cámara que analizará serenamente mis humildes conceptos, ya que la Carta Magna que se discute debe ser el resultado de una obra colectiva, tendiente hacia el progreso y la libertad humana. Nos hemos sentido intensamente satisfechos al consagrar en esta Carta Fundamental las más amplias, garantías para el obrero y pronto nos sentiremos también satisfechos de haber resuelto en los términos más justicieros, al menos más bien intencionados, la cuestión agraria, estimulando las sanas aspiraciones del pequeño agricultor. En el orden político hemos suprimido definitivamente la odiosa institución de los jefes políticos, emancipando al Municipio Libre, y en este nuevo orden de libertad, contra los desmanes de las autoridades administrativas y de los jueces venales. Hemos asegurado, pues, la tranquilidad del hogar y encaminado a los parias por el camino de la redención. Nuestra obra, grandiosa, sublime, consecuencia de una lucha sangrienta, no será completa, si no la aseguramos de una manera definitiva contra las embestidas de la reacción. El artículo que nos representa la Comisión aceptando el voto limitado, sin tener en cuenta el medio social, distinto del interior al de la frontera, entraña un peligro serio, un peligro verdadero. Esto está en el sentir de los revolucionarios más sinceros e ilustrados de la Asamblea entre los que se encuentran también algunos miembros de la Comisión. Sin embargo, se adopta la forma del sufragio ilimitado huyendo de un peligro inmediato, pero imaginario, que entraña la restricción del voto, para caer en un peligro no muy lejano, pero verdadero. No nos forjemos ilusiones, señores diputados; si este Congreso Constituyente se forma casi en su totalidad de elementos homogéneos intensamente radicales, es debido solamente a que el elemento armado acaba de destrozar en los campos de batalla a la reacción, y los leaders más conspicuos de ésta arrastran su ignominia por el extranjero. Pero día vendrá, y no muy tarde, si el orden constitucional lo permite, en que la reacción se organice de nuevo para combatir por medio de la prensa, por medio de la tribuna, abierta y ferozmente, no veladamente como hoy, a los jacobinos, a los verdaderos hombres de la revolución. Y entonces, el partido liberal se verá en la necesidad de apelar al fraude electoral para afianzar el Poder y a esto se le llamará la nueva dictadura militar, porque el fraude electoral llamará en su apoyo a las bayonetas.

Esto, que está muy lejos de ser el funcionamiento normal y benéfico de la democracia que nosotros ambicionamos, mantendría en tensión al Gobierno y a la sociedad, si no en la frontera, si en todos los Estados del país.

Debemos convenir en que el partido liberal no cederá el campo a la reacción por ningún motivo y en que la democracia no consiste en llamar a los reaccionarios al poder.

Por el momento considero altamente político y justiciero sostener el voto ilimitado, puesto que los elementos revolucionarios civiles y armados, incluyendo en estos últimos a los analfabetos, se sentirán altamente satisfechos al dar su voto por su Primer Jefe, para llevarlo a la primera magistratura de la nación. Pero pasada esta lucha política y designados ya el presidente de la República y el Congreso de la Unión, que serán el timón de la nave nacional, las circunstancias de la lucha electoral cambiarán por completo.

La honorable Comisión dictaminadora, si reflexiona en la justicia de estos conceptos, puede muy bien, si la Asamblea lo permite, modificar su dictamen, conciliando el interés político del momento con el interés futuro, por medio de un artículo transitorio, expresando en él que por esta vez la elección de los poderes mencionados será absolutamente libre, y consignando en el artículo en cuestión la restricción razonable, ya que los principios no pueden ser absolutos; que el voto universal o ilimitado presenta graves inconvenientes, aun en los Estados más avanzados como Sonora, estoy dispuesto a demostrarlo.

Obrar así, como lo propongo, es ser consecuente con los principios que sostenemos, es obrar con sinceridad y honradez política, es recoger el fruto amargo de la experiencia.

Si la revolución maderista, que tuvo por lema el sufragio efectivo, no hubiera claudicado en Ciudad Juárez, la Legislatura, consecuencia del voto ilimitado, esto es, del fraude electoral, que fue hostil al presidente mártir, la habría hecho fracasar. Y no fue el deseo de votar de los inconscientes, de los analfabetos, la causa eficiente de la revolución de 1910. La muerte del presidente Madero, sangriento bofetón dado a la soberanía popular, significaba sencillamente para el hombre rústico la regresión a la dictadura militar, al imperio de los odiosos jefes políticos, de los jueces venales, viles lacayos de un verdugo que se llamaba el capitalista.

Y si la revolución actual alcanza las más bellas conquistas para el paria en general al resolver la cuestión obrera y por medio del amparo le asegura también las garantías individuales, no debemos olvidar jamás que esos beneficios sólo puede hacerlos efectivos y defenderlos victoriosamente por el

voto restringido, la clase pensadora, el glorioso partido liberal.

Estoy tan convencido de estas verdades, que, como he dicho, son el fruto de una personal experiencia, y estoy tan convencido también de la necesidad de que debemos obrar con entereza, colocándonos a la altura de la misión que se nos ha encomendado, prescindiendo de todo interés personal, ya que sólo debemos pensar en el interés de la colectividad y en la futura grandeza de nuestra patria, que no he vacilado en ocurrir en auxilio de nuevas opiniones que robustecieron mi convicción, para someterlas, y, al efecto, os presento un estudio sobre esta materia, hecho por un gran revolucionario, puro, sincero, desde la época maderista.

"El voto político -dice- es la expresión de la voluntad del ciudadano y esta expresión adquiere su máxima importancia..."

- El C. secretario interrumpe al orador por haberse terminado el tiempo reglamentario.

- El C. Dávalos: Pido la palabra. Que se pregunte a la Asamblea si desea que continúe el orador.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se prorroga el tiempo al orador. Concedido.

- El C. Calderón: Señores, hubiera deseado expresar en un solo minuto toda esta exposición, puesto que no es mi intención estar cansando la atención de la Cámara. Yo hago un llamamiento al patriotismo de los señores diputados, a fin de que lleguemos a formar un criterio verdaderamente sólido sobre la cuestión del voto. (Da lectura al siguiente documento:)

"México, 29 de diciembre de 1916.- Señor general Esteban B. Calderón.- Gran Hotel.- Querétaro.

"Muy apreciable amigo:

"Sin tener a la vista copia ninguna de la carta que dirigió usted al señor general Obregón, me permito remitirle algunas ideas más respecto al problema del "voto", sin que estas ideas formen opinión concreta y determinada, porque - confiésolo con ingenuidad- en mi cerebro no ha podido hasta hoy resolverse de una manera firmísima tal problema.

"El "voto" político es la expresión de la voluntad del ciudadano, y esta expresión adquiere su máxima importancia dentro de nuestro régimen gubernamental en su modalidad colectiva. La cuestión relacionada con esta modalidad puede estudiarse en su fase teórica y en su fase práctica, y me permito advertir desde luego que ha sido tratada hasta hoy casi exclusivamente en su fase teórica.

"Para proceder con método en la exposición de mis pobres ideas y no menos pobres observaciones, trataré separadamente ambas fases.

"TEÓRICAMENTE

"El ciudadano expresa su voluntad electiva por medio del "voto" y la mayoría resultante del conjunto de todas las expresiones se considera como la expresión de la voluntad de este conjunto.

"Supónese que cada ciudadano expresa su voluntad por su propia iniciativa, sin influencias extrañas de ninguna clase; es decir, que cada individuo dirige su voluntad por apreciaciones exclusivamente personales. Para que esta suposición tuviera visos de veracidad tendría que hacerse una suposición mucho mayor, que sería la de que todos y cada una de los ciudadanos tuviesen mediano conocimiento siquiera de la cosa pública y de las personalidades capacitadas para poder administrarla.

"El simple enunciado de esta última suposición nos obliga a rechazarlo. Para admitirla, sería preciso la existencia de una densidad tal de cultura, que hubiese extinguido por completo el analfabetismo. Más aún, el simple hecho de saber leer y escribir -no ser analfabeto- no implica la seguridad de dirigir bien nuestra voluntad, aunque ese deber se adune a la edad adulta.

"Nuestro país posee un enorme tanto por ciento de analfabetos; de ahí que no sería razonable conceder el "voto" al individuo por sólo el hecho de haber llegado a la edad de la ciudadanía.

"Menos falta de razón sería conceder el "voto" por el exclusivo saber de lectura y escritura; y el ser menos falto de razón no quiere decir ser razonable.

"Conforme a estas brevísimas consideraciones, exclusivamente teóricas, no puede fundamentarse el sufragio universal.

"PRÁCTICAMENTE

"Toda campaña política comienza por la labor tendiente a formar agrupaciones de ciudadanos, ya con el nombre de "partidos", "clubs", "juntas", etc.

"Desde luego es preciso examinar la labor preparatoria para la formación de esas agrupaciones. Esta labor se lleva a cabo por bien reducido número de personas en cada región, las cuales van orientando hacia sus ideas y sentimientos personales las ideas y sentimientos de aquellos que van a formar grupo. Nótese desde luego como factor importante en la labor política siguiente la influencia de los promotores, agitadores o propagandistas, y este factor tiene que amoldar u orientar hasta cierto punto los factores individuales representados por cada uno de los miembros del grupo. Esta consideración se verá mucho más clara al fijarnos en que en toda región cada agitador labora primero entre quienes le están subordinados por cualquiera causa, luego entre sus amistades;

después entre sus conocidos sobre los cuales ha podido comprender que tiene alguna influencia, y, por último, entre los demás habitantes. Esta es la labor directa e inmediata, y la labor indirecta y mediata es aquella que llevan a cabo los subordinados, amigos y simpatizadores sobre el conjunto. En todos estos casos debemos fijarnos en que la labor empieza con la influencia de los iniciadores y que luego esta influencia va propagándose por radiación, con bien leves modificaciones. Conforme a estas iniciales consideraciones, bien podemos entrever que los trabajos que tendrían que llevarse a cabo en las agrupaciones ya están orientados de antemano por la opinión de un reducido número; con lo cual empieza tan pronto a restringirse el "voto" y, por ende, la significación y el valor del sufragio.

"Los que hemos laborado con alguna frecuencia en asambleas políticas tenemos conocimiento, aunque sea reducido, de su peculiar psicología. Raras veces se impone en ellas lo racional, porque el factor preponderante es el sentimentalismo. Este sentimentalismo es producto genuino y espontáneo de la naturaleza humana y, por ende, se exterioriza inmediatamente, traduciéndose en pensamientos, ideas, doctrinas y sistemas de carácter idealista y absoluto, puesto que se basa en concepciones teóricas fundamentadas en ese anhelo insaciable de sacudir todo lo que nos molesta de momento y de llegar cuanto antes a la consecución de la felicidad. En esas asambleas

políticas el factor "medio" rarísimas veces es tenido en cuenta, porque para ello se necesita de labor analítica, propia únicamente de los procedimientos científicos.

"La política -ciencia- tiene por objeto principal el mejoramiento individual y colectivo, y para escoger los medios eficaces es preciso una ardua labor observativa, analítica, meditativa y sintética, propia de un reducidísimo número de individuos, cuyo laboratorio está muy lejos aún de la tribuna popular y hasta de la parlamentaria. Aquella idea de mejoramiento se transforma en la mente de los agitadores políticos en ideas abstractas y en principios absolutos a impulsos de esa ansia incontenible de inmediata felicidad que agita a la naturaleza humana, y esas ideas abstractas y esos principios absolutos producen en la imaginación de las masas y hasta en la de las asambleas la más amplia disposición para aceptar todas aquellas medidas tendientes a su realización inmediata, con exclusión casi completa del medio en donde esas medidas deben aplicarse. De ahí que en las masas y en las asambleas predomine casi siempre la opinión de idealistas y soñadores -sentimentales- cuyo temperamento es precisamente contradictorio del temperamento científico.

"Si la ciencia política tiene por objeto el mejoramiento individual y colectivo, claro está que esta ciencia debe de fundamentarse en todos los conocimientos humanos que son objeto de todas las ciencias. Los principios de estas ciencias son siempre hipotéticos, relativos y prevenidos siempre para la rectificación; de ahí que sea preciso para el mejor acierto de los problemas una labor exenta por completo de sueños y fantasías y principalmente exenta de tendencias absolutas. Ahora bien; el temperamento propagandista es siempre sentimental, absoluto y muy deficiente en asuntos científicos.

"El factor sentimental en las asambleas políticas está plenamente demostrado y no necesito acudir a ejemplos para evidenciarlo ante la clara inteligencia de usted. A este respecto, solamente me permito inducirle a aplicar su recuerdo y su consideración a hechos acaecidos en pleno Congreso Constituyente, cuyos comentarios son todavía objeto de consideraciones y hasta de discusiones importantes.

"Quien estas líneas escribe más de una vez ha sido arrastrado por la corriente sentimental de las asambleas, y más de una vez se ha arrepentido en la calle de lo que aceptó en una asamblea... Es que en éstas el más ilustrado llega a ser vulgo... ¿No se ha sorprendido usted alguna vez al observar en una plaza de toros las ardorosas aclamaciones de individuos a quienes juzgaba usted incapaces de la menor descompostura, aun en las simples inflexiones de voz? Es el ambiente de las multitudes que se exhibe en muy pequeño menor grado en las asambleas.

"De lo hasta aquí considerado podemos extraer las siguientes conclusiones:

"a. El sufragio universal no entraña la expresión libre y espontánea de cada uno de los sufragistas, sino la expresión de la voluntad de un pequeño grupo formado por los agitadores; en consecuencia, ese sufragio universal es un sufragio profundamente restringido.

"b. En el sufragio es factor decisivo el sentimentalismo, contrario hasta hoy en la mayoría de las veces a la significación intrínseca y real de los problemas políticos y sociales.

"Examinemos primeramente el problema sufragista en el medio actual de México.

"La masa de la población sobre la que actúan los agitadores está integrada aproximadamente por un veinticinco por ciento que sabe leer y escribir y un sesenta y cinco por ciento de analfabetismo.

"Ya hemos observado que no basta exclusivamente saber leer y escribir para que los individuos se pongan a salvo de la influencia de los agitadores y puedan dirigir conscientemente su voluntad; y si calculamos que del veinticinco por ciento que compone éstos apenas un dos o tres por ciento se puede calcular ilustrado, podemos extraer la conclusión que ese dos o tres por ciento constituye un factor apenas apreciable en

el resultado final. Digo que apenas apreciable, porque la ilustración firmemente científica queda opacada por esa otra llamada ilustración que se exhibe con lírica literatura, en donde es preciso buscar arduamente para tropezar con algún concepto digno de tomarse en cuenta...

"Pero acordemos capital atención - lo exige nuestro medio actual - al analfabetismo, constituido por un setenta y cinco por ciento de la población. Es esta la materia principal que es objeto de las actuaciones de los propagandistas o agitadores políticos.

"Podemos desde luego considerar que casi todo ese analfabetismo se encuentra en nuestra población rural, porque los obreros de las capitales ya saben leer y escribir en su inmensa mayoría. Ese analfabetismo rural está muy lejos de ser libre no ya para expresar su voluntad electiva sino también para actuar bajo la influencia de los propagandistas políticos, porque, aparte de que esta propaganda se limita casi exclusivamente a centros de población de relativa importancia, está sujeta con lazos que pudiéramos llamar férreos al cacicazgo de los terratenientes, y ya sabemos que los intereses de ese proletariado están generalmente en pugna con los de dichos terratenientes.

"En esa propia masa analfabeta actúa con mayor influencia quizá la acción religiosa o, para mejorar expresarme, la tendiente a proteger los intereses del Clero, y ya sabemos también que en este otro caso estos intereses no dejan de estar en pugna con los propios votantes.

"Preciso es advertir, aunque esté bien sabido, que existe estrechísima liga entre los intereses del Clero y de los terratenientes, que constituyen columnas capitales del conservatismo de nuestro país.

"Fíjese usted, querido compañero, que en esta simple advertencia están implícitos graves problemas para México como son, entre otros, el agrario y el educativo. Su estudio no cabe en los límites de esta carta, cuyo objeto exclusivo es el problema sufragista.

"Aunque, como ya dije arriba, saber leer y escribir no escuda a nadie en contra de la influencia sentimental y religiosa, las condiciones especialísimas de nuestro medio, apuntadas ya, nos inclinan a juzgar conveniente la restricción del sufragio. ¿Y cómo y en qué términos esta restricción?

"En mi concepto, la única de que se puede hablar es la de que el votante sepa leer y escribir, porque si quisiéramos adelantarnos más, tropezaríamos con lo imposible al pretender valorizar el "voto" y caeríamos en el grave peligro del "voto" de calidad.

"Como la inmensa mayoría de los que saben leer y escribir viven en centros de población de relativa importancia y en esos centros se quebranta mucho la autoridad de los patrones en virtud de la influencia de las ideas de los individuos más o menos ilustrados, de la restricción del "voto" en el sentido indicado garantiza un poco la bondad del resultado final. Digo que garantiza un poco, porque es preciso no hacernos ilusiones sobre su bondad completa. Además, los trabajadores de las capitales están ya en días de emancipación y sobre ellos no ejerce ya tan decisiva influencia como en el peonaje la autoridad de los representantes del dogma, ya sea éste religioso, oficial o social...

"Pero surge este temor: ¿La restricción del "voto" no podría ser esgrimida por los enemigos como una arma para provocar una insurrección de los analfabetos en estos momentos críticos? Confieso mi impotencia para calcular los efectos; pero me inclino a creer que no sería peligro de gravedad, dada la apatía de nuestra población para el ejercicio de sus derechos políticos.

" Claro que sobre esta primera faz de nuestra consideraciones caben muchísimos más argumentos; pero ellos los dejo al bien amplio y sereno criterio de usted.

"Hasta aquí, pues el examen del problema sufragista en el medio actual de México.

"Pasemos ahora al examen del supuesto medio futuro.

"Es de esperarse que la convulsión insurreccional que desde hace seis años conmueve al país haya despertado y siga despertando a los espíritus en el conocimiento y atracción de la cosa pública, y que esta atracción y conocimiento le lleven poco a poco a dar valor a la expresión de la voluntad por medio del "voto". Es una consecuencia forzosa de todos los factores puestos en juego en esta época intensísima; pero es preciso no esperar una transformación brusca en nuestra conducta, porque el origen de nuestras acciones está en la étnica, y desde el momento que ésta es el conjunto de todos los factores que han intervenido en nuestra formación como individuos y como colectividad, los cuales nada o muy poco han dependido de nuestra voluntad, es imposible admitir que un simple sacudimiento insurreccional destruya por completo las características de nuestro pasado.

"A este respecto y con motivo de la incipiente cuantitativa del "voto" en nuestras luchas electorales, ya en 1911 decía yo en mi obra "La revolución y Francisco I. Madero", lo que sigue: ¿Indica esto falta de energías en nuestro pueblo? No; indica únicamente falta de cultura. Puede en un momento dado lanzarse con las armas en la mano y sostener una lucha constante, tenaz y cruel por lo que algunos de sus directores, tan entusiastas como incultos, llaman "la reconquista de sus sagradas libertades holladas y escarnecidas" y confeccionar una epopeya con pasmosos heroísmos; pero vencido y domado el enemigo, limpio va el camino de obstáculos, apenas si del número de los mismos ardorosos combatientes se acercan los comicios un cuarenta por ciento o menos. La labor resulta mediocre; y la verdadera conquista, que debe ser la del

civismo, permanece aún con los caracteres de un problema que tendrá que irse resolviendo de una manera lenta y paulatinamente, evolutivamente, con sus soluciones de continuidad revolucionaria, pero necesarias..."

"Porque la revolución no es sino una manifestación físico - química caracterizada por la acumulación de energía ante los obstáculos que impiden el desarrollo natural de esa propia energía evolutivamente, y la insurrección es la crisis del estallar de aquella energía contenida y no tiene más objeto que el de destruir los obstáculos que impedían su desarrollo. Consumada la

insurrección, la revolución se consuma aceleradamente en virtud de la rápida expansión de aquella energía acumulada; pero al no encontrar ya obstáculos que la impidan desarrollarse, este desarrollo se efectúa nuevamente en el terreno evolutivo.....

"No porque una corriente de agua sea detenida por un dique cuando la fuerza acumulada en la presa rompa el dique se ha manifestar el agua en diversa composición química fundamental; el agua sigue siendo agua y lo único que exhibe inmediatamente de romper el dique, es un curso más acelerado que anteriormente, y ese poco a poco se va normalizando hasta manifestar de igual manera que antes de tropezar con el dique. Los elementos químicos que el agua ha venido recogiendo en el transcurso de su cauce son los que vendrán a producir beneficio o perjuicio en las tierras que bañe progresivamente.

"Si la cuarta etapa revolucionaria - reconstrucción - se manifiesta consecuente con las causas que la crearon y desarrollaron, y el Gobierno mismo se adapta a esas causas, es indudable que se obtendrá un mejoramiento en las condiciones individuales y colectivas; mejoramiento que tendrá su reflejo en el "voto" mismo.

"Uno de los problemas que fundamentaron la revolución es el agrario que, en mi humilde concepto, podrá ser su mínima expresión el fraccionamiento de la propiedad territorial. Este fraccionamiento quebrantará, indudablemente, la autoridad de los terratenientes, y tal quebranto beneficiará en la misma proporción la bondad del "voto" por la libertad relativa de los votantes. Claro que los terratenientes se multiplicarán, pero esa multiplicidad traerá las siguientes consecuencias: I. Debilitamiento de la autoridad de cada uno de ellos, en virtud de la división. - II. Al debilitarse esa autoridad pierde su carácter exclusivista o aristocrático. - III. Modificación de las ideas y tendencias autoritarias, en virtud de ser un número mucho mayor. - IV. Manifestación de intereses más generales, por la misma causa. - V. Mayor contacto entre terrateniente y el peón, en virtud de proximidad de intereses. - VI. competencia entre los propios terratenientes, con su reflejo en los peones que les están subordinados. - VII. Mejor condición de peonaje, en virtud de la mejor explotación de la tierra, lo cual dará por resultado que puedan ocurrir los pequeños a las escuelas.....

"Surge el problema de la instrucción.

"El Congreso Constituyente ha arrancado por fin, el poder instruccional del Clero; y si esta tendencia se lleva a efecto y persiste enérgicamente, el resultado será que ya no toque al Clero la formación del alma de la niñez, que es la esencia del alma del ciudadano. Niño laico, ciudadano laico, y cuando éste entre al ejercicio de sus derechos de tal, mejor orientación tendrá su voluntad y mejores frutos de ella.

"Dentro de esos educados laicamente surgirán los políticos y agitadores, quienes, aunque sujetos a la fuerza sentimental, no lo estarán tanto a su manifestación religiosa.

"El cuidado así formado se encontrará en un medio social concordante con sus ideas y su labor política otra orientación tendrá, porque verificaráse ineludiblemente entre espíritus de similares tendencias.

"Estas consideraciones son de aplicación lejana y para su efectividad es preciso un lapso de tiempo y una labor uniformemente constante para que se transforme en costumbre, lo que apenas se reforma, y para que se transforme en herencia lo que apenas va a ser educación. Porque es preciso no olvidar nunca que una conquista se hace verdaderamente cuando ha podido pasar de una generación en forma de herencia, es decir: Cuando venga a formar parte del inconsciente individual.

"De lo inmediato anterior se desprende que durante un largo número de años persistirán todavía las causas que apuntamos para convenir la restricción del "voto". Esta restricción no tendrá ya razón de ser en nuestro medio cuando el analfabetismo se haya reducido notablemente y la instrucción clerical quede en la mente apenas como un recuerdo.....

"Cuando el analfabetismo esté representando por un porcentaje insignificante y bajo la precisa influencia de la instrucción laica, ya tampoco tendrá razón de existir la restricción del derecho a enseñar; entonces podría haber absoluta libertad de enseñanza, y esa libertad traería como resultado el equilibrio de las fuerzas sociales, que es condición indispensable para una larga vida normal de los pueblos. "Muy lejana se calcula desde luego esa venturosa etapa para México; pero así es la labor evolutiva, así es como marchan y progresan las sociedades. "He expuesto aquí, querido compañero, una parte de las muy pocas ideas que poseo sobre el problema del sufragio. Repito que en mi mente no ha tomado forma decisiva y terminante la solución del problema, por eso podrá usted encontrar cierta incoherencia en la expresión. Toca a ustedes, los constituyentes, resolverlo lo más

atinadamente posible, porque de esa resolución surgirá un factor de progreso o de estancamiento en nuestra colectividad.

"Con mi saludo de indestructible compañerismo para la diputación tapatía, y especialmente para aquellos con quienes compartí goces de victoria y amargor de derrota, le envía un estrecho abrazo afectísimo amigo.

"R. Estrada.

"NOTA. - Esta carta corresponde a la petición verbal de usted y a dos telegramas posteriores, demandando mi opinión sobre el problema del "voto".

El resumen de este capítulo, relativo a la instrucción, es este:

Juzga el autor de estas ideas que una vez que el medio analfabeto esté contrarrestado por el cincuenta, por el sesenta, o por el setenta por ciento de hombres conscientes que sepan leer y escribir, no tendrá razón alguna la restricción del voto para la gente que sepa leer y escribir, y que para entonces la restricción que se hizo al artículo 3º tampoco tendrá razón de ser; pero que por el momento juzga un deber, es decir, una necesidad imperiosísima, poner a salvo las instituciones liberales de la influencia de la reacción. No abusaré de la ilustrada atención de la Cámara y me propongo terminar cuanto antes, como han visto, suprimiendo hasta capítulos que no son del caso referir, puesto que la ilustración de la Asamblea no es preciso que considere por el momento esos puntos. Está echo el resumen. El coronel ingeniero Eduardo Hay....(Voces: ¡General, no coronel!) como revolucionario puro y sincero creo que no tiene tacha, general ingeniero, efectivamente, dice así. Es muy breve lo que voy a comunicarles:

"Hay dos clases de elementos principales que deben tomarse en consideración en una votación: Los elementos perfectamente conscientes y los semiconscientes. Los elementos conscientes son las clases ilustradas y el obrero que sabe leer y escribir y que está perfectamente compenetrado de sus derechos; y los elementos inconscientes están compuestos principalmente del peonaje, ignorante en su gran mayoría, por no saber leer ni escribir.

"El elemento obrero vive, en general, en las grandes ciudades, en donde hay prensa y en donde, por lo tanto, está en condiciones de poder enterarse de la situación política del país y de las características de idiosincrasia de las figuras políticas que pretenden ser dirigentes; en cambio, el peonaje, que en general no sabe, como arriba digo, ni leer ni escribir, permanece supremamente ignorante de las características de idiosincrasia de los hombres políticos, y no pueden guiarse, al depositar su voto, sino por las influencias ejercidas en él, ya sea por el gran terrateniente, ya por el Clero y sus representantes. Yo he ido al campo de batalla para luchar por el pueblo y creo que mi conducta está perfectamente de acuerdo con los principios por los que fui a luchar, al pretender restringir el voto, pues en mi opinión el voto restringido es en favor del mismo elemento ignorante al que se le quita el derecho de votar; y este mal, si es que así puede llamársele, está más que ampliamente compensado con el bien emanado de la substitución de la "cantidad" del voto por la "calidad" del voto. Es preciso que, ya que al pueblo mexicano se le ha dado el derecho de votar, este derecho sea usado debidamente por aquellos por quienes lo pueden usar, pues de otra manera sobraría criminalmente, como cuando se entrega un arma a un niño que todavía no está

en condiciones de manejarla. Démosle el voto a quien lo sabe usar: Al pueblo perfectamente consciente, al obrero o al peón que sabe leer y escribir; pero reservémoslo de aquel que no sabe leer ni escribir, y así podremos estar seguros que habrá grandes probabilidades de que los futuros gobernantes de México serán debidamente seleccionados.

"Hay otra razón que yo considero de mucha importancia y que se produciría desde el momento en que el derecho de votar sea limitado a aquellos que saben leer y escribir: Se provocará automáticamente, entre los analfabetos, un deseo natural y lógico para tener el derecho de votar, y este deseo se transformará en la asistencia a la escuela, del mismo individuo, o por lo menos de todos sus hijos, y de esta manera, en muy pocos años, habremos destruido en parte los efectos del gran crimen de Porfirio Díaz, que consistió en que más de treinta años de poder absoluto, el pueblo conservó su analfabetismo.

"El voto restringido nos garantiza que el elemento liberal seguirá rindiendo los destinos de la patria; el voto sin restricciones, dentro de poco tiempo, gracias a los votos de los analfabetos, guiados por los terratenientes o por los curas de los pueblos, nos conducirá irremisiblemente a los Gobiernos conservadores y quizá ultraclericales.

"No faltará quien, para hacerse simpático a las masas, grite que el voto no debe ser restringido, puesto que la revolución se hizo para el pueblo, y que el pueblo lo componen todos los elementos, sepan o no leer; pero yo estoy seguro que contra esos que gritan así habrá muchos hombres sensatos, muchos que realmente han peleado por el pueblo, muchos que realmente se han sacrificado por el pueblo, y muchos, también, que realmente son verdaderos liberales y saben sacrificar un poco de política barata a cambio de hacer una obra verdaderamente benéfica para ese pueblo por el cual gritan.

"Si yo hubiese tenido ese honor de estar en es Congreso Constituyente, con toda mi alma, sinceramente, abría yo apoyado el voto restringido más ampliamente y con mayor vehemencia que como puedo hacerlo

aquí. Usted verá, mi estimado compañero, como este asunto va a ser una piedra de toque para los que son verdaderamente revolucionarios y verdaderos liberales.

"En resumen, soy partidario del voto restringido para todas las elecciones, exceptuando las municipales.

"Esperando que haya dejado a usted satisfecho mi franca opinión en este asunto de tan gran importancia, y deseando sinceramente que el Congreso Constituyente, con miras francamente revolucionarias y liberales, decida favorablemente en este asunto, el saludo afectuosamente y me repito", etcétera..."Firma: Eduardo Hay."

Señores: Recuerdo a ustedes, para abandonar esta tribuna, que yo he apelado a la benevolencia, ilustración y patriotismo de la honorable Comisión dictaminadora a fin de que medite sobre mi proposición, que concilia el interés político del momento con el interés futuro... (Voces: .¡No) en el concepto... (Voces que interrumpen al orador.) Suplico a ustedes tengan la bondad de oír, que creo han olvidado lo que propuse. La proposición que sometí a la honorable comisión era esta: Las elecciones para los poderes federales, en el momento actual, absolutamente libres, y para dentro de dos o cuatro años, en la siguiente lucha electoral, el voto se reputa consciente, para los que saben leer y escribir, usando de una elección verdaderamente liberal, no usando del fraude en las credenciales, esto es, que chorrean fraude y vergüenza, y que no son más que el engaño, y que han echo formar en el carácter del pueblo la hipocresía, abandonando la lucha política.

- El C. presidente: Me permito suplicar a la Asamblea se sirva prestar la atención que merecen los oradores, porque precisamente ahora, cuando hablaba el señor Calderón, pude fijarme que había diez y ocho diálogos en la Asamblea y en consecuencia, creo que de nada sirven los discursos largos, porque de nada sirven si no se fija la atención en ellos para formarse un criterio. Tiene la palabra el ciudadano Monzón.

- El C. Monzón: Señores diputados: En contra de la opinión o dictamen de la comisión, el señor general Calderón es partidario de la restricción del voto, especialmente para los altos puestos. Voy a exponer aquí breves razones para apoyar el dictamen, que por su bondad misma se defiende por sí sólo, todos los señores diputados de verdadero impulso democrático, todos los señores diputados que sientan palpitar dentro del pecho un alma francamente revolucionaria, todos los señores diputados que hayan votado enérgicamente no al dictatorial artículo 108, deben ser partidarios acérrimos y convencidos de la efectividad del sufragio en las masas masculinas. Cuando México tuvo la forma de gobierno monárquico, esta misma forma de gobierno monárquico impidió la efectividad del sufragio. Cuando México adoptó la forma de gobierno republicano, el Gobierno despótico y tiránico, apoyado por los esbirros del militarismo, por la clerigalla infame y por la burguesía insolente, también impidieron la inefectividad del sufragio... (Dirigiéndose a un mozo que andaba repartiendo papeles a los ciudadanos diputados.) Oiga usted, joven repartidor, suspenda un momento su operación. Bien; cuando el sufragio efectivo fue más tiranizado, más vilipendiado, fue en los aciagos tiempos de la dictadura de Porfirio Díaz. Por eso, cuando Francisco Madero, desde las mazmorras de San Luis Potosí, le dijo al pueblo mexicano: "Levántate y reconquista tus derechos consulados", las primeras palabras que estampó en sus pendones fueron las siguientes: "Sufragio Efectivo y No reelección". (Aplausos) Y entonces pudo contemplarse un espectáculo admirable, sublime, enternecedor: De las minas, de los talleres, de los campos, de las ciudades, de las aldeas, de los villorrios, de las montañas y de los valles, surgieron millares de millares de patriotas, hombres fuertes y viriles, la mayor parte analfabetos,

que volaron a los campos de batalla a ofrendar su vida por la efectividad del sufragio. (Aplausos.) En la actualidad, decenas de miles de ciudadanos armados y millones de desheredados esperaban del Congreso Constituyente 1917 que se proclame la efectividad del sufragio, (Aplausos.) porque saben que para eso y por eso trescientos mil muertos quedaron tendidos en los campos de batalla, en los campos sangrientos de la revolución. Si matamos su esperanza, si aniquilamos sus creencias, esperemos los resultados.

Parece que el señor Calderón, que es un gran revolucionario a quien yo estimo mucho, manifestó que en el Estado de Sonora el pueblo analfabeto concurre con gusto a las elecciones municipales, pero que no demuestra interés, o sea apego en las elecciones de los altos funcionarios, y no sucede así. La revolución ha levantado muy alto el espíritu de aquellos hombres, y creo que lo mismo habría sucedido en el resto del país. Lo vimos en las elecciones municipales de septiembre de 1916. Lo vimos en las elecciones para diputados al Congreso Constituyente en octubre del mismo año, y en estos momentos es un volcán en erupción: Traigo algunos periódicos que lo demuestran. De manera que la lucha electoral para gobernador en aquel estado asume rasgos muy interesantes, y creo que lo mismo pasará en el resto del país.

En lo que se refiere a las autoridades federales, diré que está preparándose ya el pueblo sonoreense para entrar en las elecciones con verdadero interés. No es cierto que los individuos que saben leer y escribir estén más aptos para la democracia que muchos analfabetos que son hombres conscientes; la observación y la experimentación así lo demuestran, y también la opinión autorizada

de eminentes estadistas, entre ellos el señor ingeniero Pani. Si es cierto que hay grandes irregularidades en la práctica del sufragio, es precisamente por la falta de costumbre; pero esas irregularidades no pueden subsanarse hoy ni dentro de dos o tres años, negando el voto a tres millones de hombres fuertes, viriles, aunque analfabetos. (Aplausos.) Tal equivaldría a cortar las piernas a una criatura que no anduviera, porque no pudiera andar, o bien, tal equivaldría a arrancar las orejas a algún sordo porque no oír. (Aplausos. Risas.) Yo creo que el remedio consiste en esto, y debemos ponerlo cuanto antes: En multiplicar la acción de la escuela (Aplausos.) y en multiplicar la acción de la prensa sana. Estos son los remedios que podemos hallar para subsanar estos males. La constitución de 1857 consagraba la efectividad del sufragio en los varones; el proyecto del ciudadano Primer Jefe también consagra la efectividad del sufragio. La comisión, de la cual formo parte, ha consagrado de igual manera la efectividad del sufragio. De manera que los señores diputados de impulsos verdaderamente democráticos, los señores diputados que sientan latir dentro de sus pechos un alma marcadamente revolucionaria, deben votar en pro del dictamen. (Aplausos. Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- Un C. secretario: La presidencia, por conducto de la secretaría, manifiesta a la honorable Asamblea que va a permitir que hable uno de los oradores del pro, porque no ha hablado ninguno, y enseguida se preguntará si se considera el asunto suficientemente discutido. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

Se pregunta si se considera suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Hay mayoría. ¡Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. Calderón: Quiero hacer una rectificación.

- Un C. diputado: Ya habló mucho.

- El C. Álvarez: Yo pido la palabra en contra.

- Un C. secretario: La Presidencia manifiesta que, en su oportunidad, una vez hechas las votaciones, se concederá la palabra para rectificaciones. (Murmullos. Desorden. Campanilla.)

- El C. secretario: El ciudadano presidente estima que el sentir de la Asamblea es que se proceda a la votación. En tal virtud, se reserva el artículo para votar con los demás.

5

- El mismo C. secretario: El dictamen de la Comisión sobre el artículo 36 dice:

"Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

"I. Inscribirse en el Catastro de la Municipalidad, manifestando la propiedad que tiene, la industria, la profesión o trabajo de que subsista, así como también inscribirse en los padrones electorales en los términos que determinen las leyes;

"II. Alistarse en la Guardia Nacional;

"III. Votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponde;

"IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

"V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado."

Esta a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, en pro o en contra, sírvanse pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? se reserva para su votación.

El dictamen de la Comisión sobre el artículo 37 dice:

"Artículo 37. La calidad de ciudadano mexicano se pierde:

"I. Por naturalización en país extranjero; y

"II Por servir oficialmente al Gobierno de otro país o admitir de él condecoraciones, títulos o funciones sin previa licencia del Congreso Federal, exceptuando los títulos literarios, científicos y humanitarios, que puedan aceptarse libremente."

Está discusión, las personas que deseen hacer uso de la palabra, en pro o en contra, sírvanse pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

El referente al artículo 38 dice:

"Al artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

"I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año, y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;

"II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

"III. Durante la extinción de una pena corporal;

"IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarado en los términos que prevengan las leyes;

"V. Por estar prófugo de la justicia desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal, y

"VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

"La ley fijará los casos en que se pierden y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano y la manera de hacer la rehabilitación."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? (Voces: ¡A votar! ¡A votar!).

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Alvarez.

- El C. Alvarez: Señores diputados: He pedido la palabra en contra del inciso a discusión, honrada y sinceramente, para que se me conceda el derecho de explicar mi aserto. He pedido la palabra también en contra del derecho de votar, y sería para mí una vergüenza que siendo profundamente liberal no hubiera tratado de pedir restricciones de carácter clerical. He pedido la palabra en contra, precisamente para que no se conceda el derecho de votar y ser votado a los ministros de los cultos. Ahora, en este artículo yo he querido, señores diputados, hacer comprender a la asamblea que, si bien es cierto que no es remedio que se corten las orejas a un sordo porque no puede oír, sí debe comprársele un aparato adecuado, y eso es lo que quería proponer: Que en el asunto del voto se establecieran determinadas condiciones que vinieran a favorecer tanto al analfabeto como al hombre ilustrado, que vinieran a favorecer a la masa entera de la República; y que si la revolución de 1910 estampó en su bandera, no el lema del sufragio universal, sino del sufragio efectivo, es nuestra obligación cuidar por que ese sufragio sea verdaderamente efectivo y que no se trate de individuos que entreguen su alma y su conciencia a ese pastor de imbéciles

que se llama Iglesia y por tanto, queda con esto justificada mi opinión. Si en el inciso que previene porque deben suspenderse los derechos del ciudadano cree esta honorable Asamblea que quepa el de obedecer leyes u ordenamientos de un individuo extranjero, y para decirlo con toda claridad, es el caso, señores, de aquellos que obedecen contra nuestras propias leyes órdenes terminantes del papa, órdenes terminantes de uno que pudiera llamarse un príncipe extranjero, que ejerce sobre la conciencia del individuo una influencia terminante, aquel individuo no es un ciudadano mexicano. (Voces: ¡Muy bien! Aplausos.) Hay individuos que reciben la consigna de desobedecer nuestras leyes; que tienen obligación de ir a contraprotestar en la iglesia después de haber protestado cumplir y hacer cumplir nuestras leyes. Esos no son ciudadanos mexicanos; serán ciudadanos romanos, pero no mexicanos. Una restricción es necesaria: Aquel que obedezca contra nuestras leyes terminantes mandatos de un príncipe extranjero, aun a pretexto de dogma religioso, debe perder el derecho de ser mexicano. Esto es lo que vengo a someter a la aprobación de vuestra soberanía, porque es indispensable. Nuestras leyes previenen efectivamente, que cuando se reciban condecoraciones o siquiera se desempeñe una comisión de gobierno extranjero se pierde la calidad de ciudadano. ¿Cómo no se va a perder cuando se obedecen órdenes determinantes con nuestras leyes? ¿Por qué va a seguir permitiendo que haya ciudadanos que usen de todos los derechos de ciudadanía y en cambio no tengan ni siquiera una ligera idea de respetar nuestras leyes? Es, por lo tanto, indispensable que se ponga esta restricción. No es el afán mío, señores diputados, como dijera el ilustrado orador señor Cravioto, de arrojar bolas de migajón a curas indefensos; no, señores diputados; es mi afán un sentimiento grande que anida en mi corazón, de que la ciudadanía mexicana se haga noble, se haga grande, se haga respetable y que no se pueda ver esa mezcla híbrida de individuos de conciencia, que lo mismo se inclinan arrodillados ante las sandalias de un príncipe tirano que quieren permanecer de pie, con la nobleza que corresponde a los hijos de una verdadera República.

- EL C. Monzón: ¿Qué acción desea el señor Alvarez? ¿A qué artículo?

- EL C. Álvarez: Al artículo que dice:

"Artículo 37. La calidad del ciudadano mexicano se pierde:

"I. Por naturalización en país extranjero; y

"II. Por servir oficialmente al Gobierno de otro país o admitir de él condecoraciones, títulos o funciones sin previa licencia del congreso federal, exceptuándose los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente."

- EL C. Dávalos: Moción de orden, señor presidente. Que presente por escrito su proposición.

- EL C. Monzón: La comisión entendió, cuando redactamos el artículo 34, que dice:

"Artículo 34. son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos:

"I. haber cumplido diez y ocho años siendo casados, o veintiuno si no lo son; y

"II. Tener un modo honesto de vivir."

Y como quiera que estos señores no tienen un modo honesto de vivir... (Risas. Aplausos.)

- EL C. Dávalos: Moción de orden. Creo que siempre debe formular por escrito su petición el señor Alvarez. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Sí! ¡Sí!)

- EL C. Amaya: Que se consulte a la Asamblea.

- EL C. Giffard: Quería yo preguntar a la respetable Comisión este punto:

Aquí se habla del impedimento que tiene un mexicano para aceptar títulos extranjeros. Quisiera yo que indicara a qué títulos se refiere, porque puede haber títulos de nobleza o algunos otros, en cuyo caso no me parecería esa prohibición.

- El C. Monzón, miembro de la comisión: Tenga la bondad de repetir su pregunta.

- El C. Giffard: Acabo de leer el artículo y veo que no tiene razón de ser mi moción.

- El C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el asunto: (Voces: ¡Falta la moción por escrito!)

- EL C. Rodríguez González: Pido la palabra.

- EL C. Alvarez: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Alvarez.

- EL C. Alvarez: Señores diputados: He pedido la palabra únicamente para hacer una aclaración. Algunos compañeros me han indicado que haga esta moción por escrito, y el señor diputado Monzón me ha contestado que ciertos individuos no tienen modo honesto de vivir; pero no a esa clase de individuos me refiero, sino precisamente a los particulares, a los ciudadanos mexicanos que prestan una contraprotesta. Hay montones, miles de personas en el Estado de Michoacán; en Zamora ha habido miles de personas que, después de protestar cumplir y hacer cumplir nuestras leyes, han ido a contraprotestar y a decir: "Protesto no cumplir ni hacerlas cumplir". Esos deben perder el derecho de ciudadanos mexicanos, puesto que, ante una autoridad extranjera, ha ido a decir que no les importan nuestras leyes. No se refiere esto a los sacerdotes ni a los ministros de los cultos, puesto que ya se ha dicho que ellos no tienen derecho a votar ni ser votados. Yo me refiero a los traidores de la patria, diciendo que no cumplirán. De manera que yo deseo saber si se apoya mi proposición.

- EL C. secretario: La Presidencia manifiesta, por conducto de la secretaría, que no siendo motivo de adición, no hay ningún inconveniente para que se vote el artículo tal como está, sin prejuicio que después se dictamine sobre la adición.

Y siendo necesario que termine cuanto antes la votación, con objeto de pasar a sesión secreta, se va a poner a votación desde luego, si no hay alguna otra persona que usare de la palabra en pro o en contra, consultándose previamente a la Asamblea si considera suficientemente discutido este asunto. Las personas que estén en por a la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.

6

- El mismo C. secretario: Hay mayoría. Se va a proceder a la votación del artículo transitorio relativo a la Ley del Trabajo, y de los comprendidos del 34 al 38. (Los leyó.)

- El C. Palavicini: Pido la palabra para una moción de orden.

Este transitorio debe votarse con los otros artículos transitorios.

- El C. Alvarez: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Alvarez: Yo creo que no habrá inconveniente ninguno en mezclar a la hora de la votación un transitorio con otros que no lo son; el votarlos juntos no quiere decir que tengan que caminar siempre juntos; ese artículo, después de la votación, quedará colocado en su lugar. (Aplausos.)

- El C. secretario: La Presidencia manifiesta que, como se hizo una discusión especial sobre este artículo transitorio, se votará desde luego.

La Presidencia, por conducto de la Secretaría, manifiesta a la honorable Asamblea que sólo falta por leerse un dictamen y votar una adición al artículo 79 y que, consecuencia, no se levantará la sesión hasta que este trabajo se haya hecho, y a la noche no habrá sesión.

(Se procede a la votación.)

- EL C. secretario: Los artículos anteriores fueron aprobados por la unanimidad de 168 votos, salvo el artículo 34, que se aprobó por 166 votos de la afirmativa contra 2 de la negativa, de los ciudadanos diputados Calderón y Medina; y del 35, que resultó aprobado por 136 votos de la afirmativa contra 5, de los ciudadanos diputados Fajardo, Labastida Izquierdo, Martín del Campo, Villaseñor Carlos y Villaseñor Jorge, que votaron contra la fracción I.

7

- El C. secretario, leyendo:

"Ciudadanos diputados:

"Con fechas 27 y 28 de diciembre pasado esta 2a. Comisión presentó un dictamen sobre los artículos 43, 44, 45 y 48 del proyecto de reformas del C. Primer Jefe, que se refieren a la división territorial; pero como se creyó preciso allegar mayores datos para que este Congreso estuviera en aptitud de resolver tan grave problema, aquellos dictámenes que proponían no tocar por ahora la cuestión, por parecer impolítico y peligroso, fueron retirados.

"El C. Primer Jefe se ha servido hacer conocer a esta Comisión las razones capitales que hay que tomar en cuenta para resolver acertadamente la organización territorial del país y principalmente el ensanchamiento del Distrito Federal que, según puede verse en el proyecto, debe comprender, de su extensión actual, los distritos mencionados en el artículo 44, para que comprenda todo el valle de México.

El mismo C. Primer Jefe ha manifestado a esta comisión su vehemente deseo de que, si el Congreso no acepta sus propósitos, conste, cuando menos, en los archivos del mismo y se haga presente en los debates, la intención que a él lo ha inspirado, con el objeto de que en el próximo Congreso constitucional ya pueda trabajar sobre una idea que es buena y que es útil.

"Los propósitos del C. Primer Jefe son militares, políticos y civiles: El Valle de México es una extensión territorial que tiene defensas naturales propias, que lo hacen, en cierto modo, inaccesible, y debiéndose aprovechar esas fortificaciones naturales, es muy fácil de defenderlas. Hacer de la ciudad de México, comprendiendo toda esta circunscripción

una formidable plaza fuerte que sería el último reducto, la última línea de defensa del país, en el caso de una resistencia desesperada en alguna guerra extranjera.

"Además, el Valle de México hecho una sola entidad política, tiene sus recursos propios que le bastarían para su subsistencia, y se presta para que, dependiendo directamente del presidente de la República, que acuerda con el gobernador del Distrito, se implanten los adelantos modernos en maquinarias y procedimientos agrícolas, de tal manera, que se pueda conseguir una especie de cultivo intensivo, y por lo tanto, el máximo de producción.

"Hay algunos pueblos actualmente que, aunque no dependen del Distrito Federal, se encuentran, sin embargo, más cerca de él y más lejos de los Estados a que pertenecen y, en ese concepto, es más conveniente para ellos depender legalmente del Gobierno del Distrito, tanto como para su comercio como para el progreso de su culta (*) en general.

"Haciendo del Valle una circunscripción distinta, independiente, esto es, una entidad con sus límites propios, con sus recursos propios, con su administración propia, se establece efectivamente la residencia de los poderes en lugar especialmente adecuado para ese objeto, y puede lograrse con esto, también, la mayor independencia de los Estados, que ya no tendrán más

ligas ni mas relaciones con el poder del Centro que aquellas que correspondan propiamente a nuestra organización constitucional, esto es, aquellos que no son del régimen interior de cada Estado.

"Estas son, en general, las razones que fundamentan el proyecto del C. Primer Jefe.

"La Comisión se permite presentarlas, ampliando sus anteriores dictámenes, y la Asamblea, en vista de ellas, resolverá en definitiva lo que estime más conveniente para los intereses públicos.

"Para que los señores diputados tengan en cuenta las peticiones que ha habido sobre cuestiones territoriales, a continuación se presenta una lista de ellas:

"Los ayuntamientos de San José Mulegé, de San Antonio y Todos Santos y de Santa Rosalía, en la Baja California, piden la erección de este Territorio en Estado.

"La Comisión ha tomado informes sobre la población de la Baja California, y según los que ha obtenido, sabe que dicha población no llega a la cantidad que exige la Constitución. Además, le parece necesario y conveniente que ese Territorio dependa directamente de la Federación, para que sea objeto de una vigilancia y de un cuidado más estrictos.

"El ciudadano presidente municipal de Juchitán, los vecinos de los distritos de Juchitán y Tehuantepec, la iniciativa de los CC. diputados Rivera Cabrera y José F. Gómez, un memorial de varios vecinos de Tehuantepec, apoyando esta última iniciativa [(*) Textual.] el presidente municipal de Salina Cruz y el Ayuntamiento de Juchitán, piden que se erija en Entidad Federativa el Istmo de Tehuantepec.

"Para la resolución definitiva de esta cuestión por la Asamblea, la Comisión estima de su deber informar que ese propósito es de las simpatías del C. Primer Jefe.

"Contra estas iniciativas hay protestas de los vecinos de Sultepec, de los de Dexcani, Jilotepec, Estado de México, y la del Partido Constitucionalista de Oaxaca. Un escrito del distrito de Taxco, en que se manifiesta conformidad en pertenecer al Distrito Federal.

"Los municipios de Tepetzintla, Anizatlán, Olintla y Xolapa, pertenecientes a la sierra de Puebla, desean constituirse en nuevo Estado, que lleve el nombre de Zempoala.

"Un memorial C. Tobías Soler, pidiendo que el nuevo Estado de Nayarit se llame de Carranza.

"La diputación de Querétaro ha presentado una iniciativa para que se reforme la actual división territorial entre los Estados de Guanajuato, Querétaro y México.

"Contra esta iniciativa existen protestas de la diputación de Guanajuato y de los siguientes distritos del propio Estado: Jerécuaro, San José de Iturbide, Salamanca, León y Purísima del Rincón.

"El C. diputado Ramírez Villarreal presenta una iniciativa para la ampliación territorial del Estado de Colima, el cual, a su vez, se solicita sea agregado a Jalisco, por la diputación de ese Estado. Contra esta petición están las protestas del C. Octavio Campero y un memorial suscrito por el mismo y otros ciudadanos.

"También es preciso consignar protestas de la colonia Chiapaneca de México y de los vecinos del Estado de Chiapas contra cualquier intento de división territorial que pueda afectarlos.

"La diputación de Zacatecas combate los propósitos de un cambio con el Estado de Jalisco.

"Todos los anteriores memoriales constituyen los únicos datos que hay para resolver la cuestión territorial.

"La Comisión no a podido conseguir ni siquiera un buen mapa para poder examinar las diversas pretensiones territoriales y poder formarse juicio exacto, juntamente con otros datos estadísticos indispensables para esta cuestión, de la conveniencia o inconveniencia de alterar la división actual de las entidades.

"La Comisión tomó en cuenta la iniciativa del C. diputado Julián Adame sobre el artículo 48, y teniendo en consideración las diversas observaciones que se hicieron cuando se presentó ese dictamen, lo reforma y se permite presentarlo en los términos más adelante insertos.

"Con estos datos y con los demás que en la discusión de estas materia se presenten

sobre los diversos interesados a esta honorable Asamblea, ella resolverá en definitiva lo que juzgue conveniente; en el concepto que la Comisión propone para su aprobación y presenta de nuevo sus primitivos dictámenes en su parte resolutive, modificando solamente el artículo 48.

"Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León , Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de la Baja California y Territorio de Quintana Roo.

"Artículo 44. El Distrito Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene, y en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.

"Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

"Artículo 48. Las islas de ambos mares que pertenezcan al territorio nacional dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas sobre las que hasta la fecha, hayan ejercido jurisdicción los Estados."

"Sala de Comisiones. - Querétaro Arteaga, 26 de enero de 1917. - Paulino Machorro Narváez. - Arturo Méndez. - Hilario Medina. - Heriberto Jara."

A discusión en la sección del día 28. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. Martí: Pidió la palabra. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)Hagan favor de oírme señores.

- El C. secretario: La Presidencia suplica a la Asamblea permita hablar al señor Martí.

- El C. Martí: La presidencia me dice que suplique a la Asamblea que pida la dispensa de trámites para no hacerlo por escrito, sino que se haga en votación económica, y ya está.

- El C. Palavicini: No es necesaria proposición por escrito, porque el dictamen estaba ya hecho y se retiró por la Comisión para hacerle modificaciones. Por consiguiente debemos proceder luego a la votación.

Yo he hecho una moción de orden. Alego que este dictamen es el mismo que el anterior; que lo conocemos; que ya sabemos cómo vamos a votar; por consiguiente, vamos poniéndolo a discusión de una vez y ganamos la votación de cuatro artículos.

- El C. secretario: La Presidencia pregunta a la Asamblea si se dispensan los trámites. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Sí se dispensan.

- El C. Truchuelo: Señores: Hemos aprobado un reglamento; en ese reglamento está, expresamente dicho que cuando algún proyecto contenga alguna modificación, se señalen dos días para su discusión. (Voces: ¡Sí! ¡No! ¡Siseos. Desorden.) La práctica establecida es que, cuando vuelvan a presentarse los proyectos, se señalen sencillamente cuarenta y ocho horas; así ha sucedido con todos los artículos. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Bojórquez: Yo voy a hacer esta observación: Tratamos de ahorrar tiempo y lo vamos a perder. Ahí tiene usted a más de doce señores diputados que quieren hablar en pro y en contra, no va a terminarse la discusión. (Voces: ¡Ya está discutido!)

- El C. Martí: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. secretario: La Presidencia dispone se diga a la Asamblea, que en vista de que este debate va a ser largo, se suspenda la discusión. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Rodríguez González: Voy a hacer una atenta suplica... (Voces: ¡No! ¡No!) a los señores que se han inscripto para hablar en contra de este dictamen, y es la siguiente: Que se abstengan de hacerlo, porque la mayoría de la Cámara va a aprobar el dictamen tal como está. (Aplausos. Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

El C. Márquez Josafat F.: Pido la palabra.

El C. secretario: Se han inscripto para hablar... (Voces: ¡No! ¡A votar!) La Presidencia manifiesta que no se puede faltar al reglamento y que hay que oír a uno o dos oradores, y que en caso de que la Asamblea no quiera escuchar a esos oradores, se verá la Presidencia en la necesidad de levantar la sesión. (Murmullos. Desorden.) Se han inscripto en pro los ciudadanos ... (Murmullos. Desorden. Campanilla.)

- El C. Dávalos: Pido la palabra para asentar un hecho que abreviara la discusión.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Dávalos: El hecho es el siguiente: Recibí la petición de que a su tiempo hablé, pidiendo que el Estado de Jalisco se anexara al Estado de Colima, y la devolví a los que me la enviaron, diciéndoles que, inoportuna y antipatriótica en los momentos actuales, no la podía tomar en consideración. Invito por consiguiente, a cuantos tienen presentadas mociones en este sentido, para que las retiren patrióticamente. (Aplausos. Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano González Galindo.

El C. González Galindo: no voy a ocupar veinte minutos... (Voces: ¡No! ¡No! ¡No!)

- El C. secretario: La presidencia suplica a la Asamblea deje hablar al orador, porque, a caso necesario, será preciso levantar la sesión (Voces: ¡No! ¡No!) - El C. González Galindo: No vengo aquí a patrocinar todas las mociones para alterar la división territorial. (Voces: ¡Ninguna!)

Yo estoy conforme en que se respete la actual división territorial; pero cuando la diputación viene a solicitarlo, es decir, cuando quiere alterar esta división en su propio Estado, creo que tiene derecho ... (Voces: ¡No! ¡No! ¡No!) Con la modificación que ya antes han expresado los señores diputados de Oaxaca...(Voces ¡No! ¡No! ¡No!) No han oído, señores; al Estado de Veracruz no le quintan nada.

- El C. Dávalos, interrumpiendo: ¡Ni a ninguno!

- El C. González Galindo, continuando: Modificarán la solicitud; no quieren ya distritos de Veracruz, nada más de su propio Estado, Oaxaca. He hablado con alguno de los diputados de la parte contraria y han dicho que no tienen inconveniente; ya dije. Oaxaca nada más; se respeta la integridad del territorio; en la diputación de Oaxaca habrá uno o dos disidentes y los demás están de acuerdo en aprobar lo que se haga en su propio Estado; pueden dividirlo ... (Voces ¡No!) de modo es que si la diputación de Veracruz no está por esa parte, también la diputación de Oaxaca no intenta eso, es decir, que se le agreguen distritos de Veracruz a Oaxaca, aunque en la primitiva moción lo solicitaba: Ahora la modificación que se pretende hacer es nada más dentro de su propio Estado... (Voces: ¡No! ¡No! ¡No!) Por esa parte, la diputación de Veracruz debe de estar tranquila. La diputación del Estado de Oaxaca es la que ha venido a hacer la moción, porque en su...(Voces: ¡Abajo! ¡Abajo! ¡A votar! ¡A votar!) Todo lo demás, si ustedes quieren, no lo tomen en cuenta. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!) Esto, señores diputados, precisamente por ser cuestión política, es conveniente... (Murmulllos. Desorden)

- El C. Martí: Pido la palabra, señor presidente. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Martí: Señores diputados: En la conciencia de todos está que el debate está agotado. Simplemente, y con objeto de que el señor presidente se sirva ordenar la votación, me voy a permitir referir a ustedes un cuentecito. (Murmulllos. Desorden.) Oigan ustedes y verán cómo les gusta.

Había en un pueblo un individuo... Antes de empezar voy a decir a ustedes lo siguiente: No es revolucionario aquel individuo que no protesta contra todo lo que es un privilegio, y yo protesto desde esta tribuna del inconsecuente privilegio que ha hecho hundirse muchas grandes iniciativas de esta Asamblea.

Esto es causa de la intransigencia de un grupo que desde ayer ha quedado calificado como el grupo de los "moderados". Aquí, hace un momento, el señor Alvarez iba a presentar una iniciativa que ya estaba verdaderamente aprobada de antemano, y la intransigencia de ustedes ha estado a punto de hacerla fracasar. (Siseos. Voces: ¡Muy bien!) Ustedes no saben, señores diputados... (Siseos. Desorden. Campanilla.)

- El C. Ibarra, interrumpiendo: Protesto... (Voces: ¡Que se calle Ibarra!)

- El C. Martí, continuando: Yo jamás he cometido ningún error... Allá va el cuento: había un lego que estaba estudiando para cura y su ignorancia y su torpeza no le permitían ejercer su profesión. Se fue a ver a otro cura, algo más inteligente, y entre los consejos que le dio respecto a la confesión, le dijo: "las muchachas, cuando se van a confesar, le dirán que le han dado tres o cuatro besos al novio, etcétera; usted les dice que recen un Padrenuestro y las absuelva". La primera muchacha que se fue a confesar, no había besado nunca al novio, y el cura le dijo: "Usted tiene que ir a darle tres besos o cuatro a su novio, porque si no, no la puedo absolver". En la conciencia de todos está que hemos agotado el debate, pero el Reglamento dice que deben hablar dos... (Risas. Aplausos. Voces: ¡A votar! ¡A votar!) Yo me bajo no sin dejar de hacer constar la protesta que hago por la intransigencia de muchos de ustedes.

Cuando un individuo se resuelve a llevar adelante sus ideas, las lleva adelante. En uno de los artículos, en el treinta y tantos, se iba a someter una proposición de importancia que ustedes hicieron fracasar. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. secretario: La Presidencia pregunta a la honorable Asamblea si se considera suficientemente discutido el asunto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Suficientemente discutido.

- El C. Secretario: Por acuerdo de la Presidencia se va a dar lectura a la adición que se propone al artículo 79, fracción IV, que dice:

"Ciudadanos diputados:

"Los CC. diputados Heriberto Jara, Francisco Múgica, Enrique Recio y Carlos L. Gracias presentaron a esta honorable Asamblea una iniciativa, a fin de que sea adicionado el artículo 79 de la Constitución, ya votado, con una fracción IV, en que se autorice a la Comisión Permanente a citar a sesiones extraordinarias para que el Congreso juzgue a los secretarios de Estado, ministros de la Suprema corte de justicia y gobernadores de los Estados: Estos, como es natural, por delitos federales.

"La Comisión, al estudiar este punto, ha creído que el sistema de gobierno que quita a la comisión Permanente el derecho a sesiones extraordinarias puede sufrir alguna moderación en su completo rigorismo, siempre que no se altere el fondo de dicho sistema, que consiste en evitar que el Congreso pueda tener sesiones constantemente y perjudicar con esto la marcha del Ejecutivo.

"Como una concesión a la alarma que se presenta en muchos espíritus al considerar que durante el receso del Congreso (ocho meses)

no haya manera posible de proceder contra algún alto funcionario, por más monstruosa que sea su conducta, puede admitirse la elección del Gran Jurado fuera del tiempo de las sesiones ordinarias, porque realmente no se haya qué contestar cuando se presenta a la consideración el caso de algún secretario de Estado o ministro de la Corte convictos ante la opinión pública de graves delitos, y contra quien no se puede proceder sino hasta pasado un largo tiempo.

"Para conservar la estabilidad del poder Ejecutivo, parece que es bastante que no se pueda convocar a sesiones extraordinarias para juzgar al presidente; pero respecto a los ministros de la Corte, secretarios de Estado y gobernadores, la necesidad de la dilación del procedimiento es menor. Sin embargo, por precaución, se establece que la convocatoria a sesiones extraordinarias sólo pueda hacerse cuando esté ya instruido el proceso por la Comisión del Gran Jurado, caso en el cual ya no se tratará de simple presunción, ni siquiera de una calumnia o de una exageración nacida al calor de la pasión política, sino de un hecho completamente comprobado.

"Por lo expuesto, la Comisión propone a la honorable Asamblea la adición al artículo 79 con la siguiente fracción:

"IV. Convocar a sesiones extraordinarias, en el caso de delitos oficiales o del orden Común cometidos por secretarios de Estado o ministros de la Suprema Corte, y delitos oficiales federales, cometidos por los gobernadores de los Estados, siempre que esté ya instruido el proceso por la Comisión del Gran Jurado, en cuyo caso no se tratará ningún negocio del Congreso ni se prolongarán las sesiones por más tiempo que el indispensable para fallar."

"Sala de Comisiones. Querétaro de Arteaga, enero 18 de 1917. - Paulino Machorro Narváez. - Heriberto Jara. - Arturo Méndez. - Hilario Medina."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. Se votará junto con los demás artículos.

Con dispensa de todo trámite. (Leyó la iniciativa de adición al artículo 37 presentada por el C. Alvarez.) Está a discusión.

- El C. Palavicini: Este artículo tiene debate. De manera que yo estimo que debe reservarse para cuando pueda discutirse.

- El C. secretario: Se procede a la votación. (Voces: ¿De qué artículo?) De los artículos relativos a las divisiones territoriales. Son los 43, 44, 45, 48, y fracción IV del artículo 79.

(Se recoge la votación.)

- Un C. diputado: ¿Cuál es la fracción IV del artículo 79?

- El C. secretario: Trata de lo relativo a las facultades de la Comisión Permanente.

- El C. Dávalos: No se puede interrumpir la votación.

- El C. Ancona Albertos: Señores diputados: la Comisión de administración ruega a los ciudadanos diputados que vayan desde mañana en la mañana a la pagaduría del Congreso con el objeto de arreglar las cuentas de viático y regreso. (Voces: ¡Muchas gracias!)

-El C. secretario: Los artículos anteriores quedaron aprobados por unanimidad de 157 votos, exceptuado el artículo 43, que lo fue por 153 votos de la afirmativa contra cuatro de la negativa, de los CC. diputados Gómez José F., González Galindo, Ramírez Villarreal y Rivera Cabrera; y del artículo 45, que se aprobó por 154 votos de la afirmativa contra 3 de la negativa, de los CC. diputados Frías, Perusquía y Truchuelo. La fracción IV del artículo 79 fue aprobada por 135 votos de la afirmativa contra 22 de la negativa, correspondiente a los CC. diputados Aguilar Antonio. Bravo Izquierdo, Cabrera, Cepeda Medrano, Dávila, Duplán, Gómez José L., Guzmán, Herrera Alfonso, Martínez Mendoza, Moreno Fernando O Farril, Palavicini, Payán. Rodríguez González, De los Santos, Silva Herrera, Tello, Verástegui, Villaseñor Alfonso y Zavala Pedro R.

- El C. Rivera Cabrera: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Rivera Cabrera: Señores diputados: Pedí la creación del Estado del Istmo de Tehuantepec por un compromiso contraído con mis conciudadanos, mejor dicho, fue una obligación que me

impusieron al darme su voto para representarlos en este Congreso Constituyente. Esto quiero que se exprese de una manera terminante en el acta respectiva. a fin de que mis conterráneos sepan que he cumplido con mi deber y he sabido interpretar sus deseos, que son los deseos que han anidado en mi corazón. (Aplausos.)

- El C. Truchuelo: Señores diputados: Entre la plataforma política presentada por mí e impuesta a los ciudadanos diputados de Querétaro, está considerada la obligación que teníamos de reivindicar para Querétaro lo que le correspondía en otros tiempos...

- El C. Medina, interrumpiendo: Protesto.

- El C. Truchuelo, continuando:...no porque hoy sea un Estado pequeño; no es ahora la oportunidad para ello, que de ser así, se podría dar lectura a todos los documentos y datos históricos sobre el particular para demostrar a ustedes que no quería la diputación queretana despojar a los Estados limítrofes de lo que les corresponde para ensanchar el territorio queretano, sino me proponía demostrar con datos históricos, con datos estadísticos y de otro género, por que también los hay geográficos, que el Estado de Querétaro no tiene la extensión territorial que le corresponde desde la época de la Conquista. (Voces. Siseos.) Yo deseo que conste nuestra protesta enérgica por todos

estos actos y la advertencia clara de que tenemos el derecho indiscutible de reivindicar lo que ha pertenecido a este Estado, en donde está la cuna de la independencia y la tumba de la reacción.

- El C. Jara: Señores diputados: Lo que ha pasado aquí es altamente moralizador; sencillamente, ahora ya no se deben hacer promesas al pueblo para que no se puedan cumplir. Significa que los que deseen ser diputados, los que deseen ser gobernadores, en una palabra, los que deseen adquirir puestos públicos, no deben hacer compromisos que no puedan cumplir, no deben hacer nada que no sea perfectamente honrado, y la honradez consiste en ofrecer sencillamente lo que se puede cumplir. Es necesario que no se confundan a los electores con pescados a quienes se puede pescar con un anzuelo, no confundirlos con gentes con quienes se deba usar malicia o mala fe. Lo que se ha demostrado aquí, lo que hemos presenciado, demuestra de una manera clara, patente, que ante todo, para con el pueblo se debe ser honrado y se le debe ofrecer sólo lo que se pueda cumplir en la representación nacional.

- El C. Rivera Cabrera: Yo digo, señor, que fue una obligación impuesta, no un compromiso hecho.

- El C. Truchuelo: Señores diputados: La diputación de Querétaro no triunfó precisamente porque sus candidatos hubieran hecho esa protesta; tuvo el deseo de reivindicar aquello de que ha sido despojado el Estado...

- El C. Medina, interrumpiendo: Nunca, nunca.

- El C. presidente, a la 7:30 p.m: Se levanta la sesión.

27-01-17

Núm. Diario:77

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERIODO ÚNICO QUERÉTARO, 27 DE ENERO DE 1917 TOMO II-NUM. 77

64a. SESIÓN ORDINARIA

efectuada en el teatro Iturbide la tarde del sábado 27 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Se pasa lista. Se abre la sesión. Se lee y previas algunas aclaraciones, es aprobada el acta de la sesión anterior. Se da cuenta con los asuntos en cartera. Se fija día para la discusión del dictamen referente a las fracciones X, XVII Y XIX del artículo 73.

2.- Se pone a discusión y se reserva para su votación la fracción VII del artículo 82. Se lee y desecha una iniciativa del C. Múgica, referente a los límites del Estado de Michoacán.

3.- El presidente de la Comisión de Estilo presenta su trabajo sobre los artículos 4º, 5º, 7º, 17, 18, 20, 28, 30, 31, 32, 46, 60, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 86, 87, 88, 89, 91, 92 y 93. Son aprobados previa discusión de algunos.

4.- Se reservan para su votación la fracción XXVIII del artículo 73 y los artículos 84, 85 y 131 bis.

5.- Se ponen a discusión, los artículos transitorios 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, y 6º, retirándose el primero y el último para modificarlos y suspendiéndose la sesión con este objeto.

6.- Reanudada la sesión se da cuenta con al artículo 1º reformado y se reserva para su votación, pasando 1o mismo con los artículos 6º, 7º, 8º, 8º bis y 9º, procediéndose en seguida a la votación y resultando todos los artículos aprobados por unanimidad. Se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

- El C. secretario Meade Fierro, a las 3.50 p.m.: Hay una asistencia de 139 ciudadanos diputados.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario Truchuelo: El acta de la sesión dice así: (Leyó.) Esta a discusión.

- El C. Medina: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Medina.

- El C. Medina: Quiero que se haga constar en el acta que yo ayer protesté enérgicamente, como diputado guanajuatense, contra la proposición del señor Truchuelo, que atentaba contra la soberanía del Estado de Guanajuato.

- El C. Calderón: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Calderón: He notado que el voto negativo que yo di ayer, aparece en el artículo 34 que habla de la ciudadanía; deseo que se haga la rectificación respectiva.

- El C. Márquez Josafat F.: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Márquez Josafat F.: No se hace constar que ayer, casi al terminar la sesión, pedí la palabra contra aseverado por el señor Rivera Cabrera. El decía que vino cumpliendo con una obligación que contraí con sus comitentes, e hice constar que la diputación veracruzana protestaba, no por haber contraído alguna obligación con los comitentes, sino por cumplir con la obligación de ciudadano del Estado de Veracruz.

- El C. secretario: Con las observaciones que han hecho los ciudadanos diputados Medina, Calderón y Márquez, ¿se aprueba el acta? Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie. Aprobada.

- El C. Márquez Josafat F.: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Márquez Josafat F.: Señores diputados: El señor general Cándido Aguilar, actualmente ministro de Relaciones Exteriores, se ha servido comisionarme para manifestar a esta honorable Asamblea, como tengo el honor de hacerlo, que habiendo cesado los motivos que le indujeron a solicitar licencia para no concurrir temporalmente a las sesiones de este Congreso, se presentará desde mañana, nuevamente. Como por otra parte está pendiente la proposición presentada por el señor diputado Jara, a este respecto, yo desearía y así lo suplico si no hay inconveniente, que se dilucide este punto, por más que entiendo que el señor Aguilar no necesita más que presentarse, pero también que el señor suplente, que ha colaborado en las reformas a la constitución, tiene derecho a firmarla. (Voces: ¡No! ¡No!) Por eso quiero que se discuta. (Voces: ¡No! ¡No!) Conste que he cumplido con mi cometido.

- El C. secretario: La Presidencia manifiesta, por conducto de la Secretaría, que se da por recibida de la notificación que hace el señor Aguilar y que contesta que con todo gusto el Congreso lo verá en sus escaños.

- El C. Márquez Josafat F.: Como está pendiente la proposición del señor diputado Jara, yo suplicaría se discutiera si no hay inconveniente.

- El C. secretario Lizardi, da cuenta con los siguientes asuntos de cartera:

"Varios ciudadanos originarios de Yucatán y vecinos de la ciudad de México, felicitan al honorable Congreso por la aprobación del último inciso de la fracción III del artículo 115.- De enterado y gracias.

"El Sindicato de Obreros Libres de Río Blanco felicita a esta honorable Asamblea por la labor revolucionaria que ha llevado a cabo. - Enterado con agradecimiento.

La 2a. Comisión de Constitución presenta un dictamen referente a las fracciones X, XVII y XIX, del artículo 73 que dice así:

"Ciudadanos diputados:

"Al presentarse a discusión el artículo 73 del proyecto fueron retiradas las fracciones X, XVII y XIX, por creerse que las facultades en ellas conferidas al Congreso general podían quedar afectadas por lo que estableciera el artículo 27, que entonces todavía no era presentado a la consideración de esta Cámara.

"Como de dicho artículo 27 resulta que en nada se afectan las disposiciones de las fracciones mencionadas, puede entrarse a discutir las.

"Respecto a la fracción X del proyecto, la comisión ha variado su redacción, para dar cabida en ella a las modificaciones impuestas por la aprobación de los artículos 5º y 28; el primero, porque las bases de él revisten carácter constitucional, y por lo tanto, el Congreso de la Unión no tiene facultades para legislar sobre ellas, sino como parte del poder constituyente; en cuanto al Distrito Federal, no es necesario hacer mención de esta materia, porque la fracción VI del propio artículo le da facultad para legislar "en todo lo relativo al Distrito Federal y Territorios"; el segundo, o sea el 28, influye sobre la redacción de la fracción X, porque establecido en dicho artículo el monopolio de la emisión de billetes por medio de un Banco, debe darse en la parte correspondiente al Poder Legislativo de la Federación, la facultad para legislar sobre dicho Banco, expidiendo las leyes de su organización y demás que fueren necesarias. "La fracción XVII se refiere a vías generales de comunicación, que por su naturaleza son federales, y también a las aguas de jurisdicción federal, asunto éste que requiere un largo estudio y la colaboración de las diputaciones de los Estados, para establecer una base justa, por lo cual el Congreso constitucional es el indicado para hacer la declaratoria respectiva.

"La fracción XIX no presenta dificultad alguna, porque los terrenos baldíos son considerados como de la propiedad de la nación, y es conveniente que así sea, ya que dicha Entidad debe promover la colonización del territorio nacional, y al efecto debe tener bajo su mando la propiedad de los terrenos nacionales.

"Por lo expuesto, esta Comisión propone a la honorable Asamblea la aprobación de las siguientes fracciones del artículo 73:

"X. Para legislar en toda la República sobre minería, comercio e instituciones de crédito, y, para establecer el Banco de Emisión Único, en los términos del artículo 28 de esta Constitución."

"XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos; para definir y determinar cuáles son las aguas de jurisdicción federal y expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las mismas."

"XIX. Para fijar las reglas a que se debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de éstos." "Sala de comisiones, Querétaro de Arteaga, enero 27 de 1917.- Paulino Machorro Narvaéz.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez. - Hilario Medina."

A discusión en la sesión del lunes.

-El C. Palavicini: Si hay sesión mañana, mañana podremos discutirlo; ya se le dio preferencia por la Asamblea; es muy laborioso y difícil este debate, y como es una cosa urgente, suplico al señor presidente que consulte a la Asamblea si se pone a debate mañana.

- El C. Dávalos: Precisamente estamos detenidos en el artículo respectivo por la falta de esa fracción.

- El C. Márquez: Si no hay artículos que ameriten mayor discusión no veo inconveniente en que se discuta desde luego.

- El C. secretario: Para mañana está pendiente el artículo 24 y el 129, y la organización del Ejército.

- El C. Palavicini: Yo creo que hoy deben de discutirse mejor esos artículos, en tanto que para mañana se discutirá la cuestión agraria, porque tiene declarada preferencia por la Asamblea.

- El C. secretario: Para hoy se va a discutir

la fracción VII del artículo 82; la fracción XXVIII del artículo 13 y los artículos 84, 85, 131 bis y transitorios.

La Presidencia pregunta a la Asamblea si se aprueba el trámite de que la fracción del artículo 73 se discuta pasado mañana, o si se pone a discusión el día de mañana (Voces: ¡Mañana! ¡Mañana!)

- El C. Palavicini: Pido la palabra para preguntarle a la Comisión si tiene dictamen sobre la cuestión agraria.

- El C. Machorro Narvaéz, miembro de la Comisión: Me permito informar a la Asamblea que, como el asunto es muy delicado, hemos querido, cuanto sea posible dentro de los pequeños límites de

tiempo que tenemos, estudiarlo de la mejor manera y por esa razón no lo hemos presentado, pero vamos a presentarlo con toda oportunidad.

2

- Un C. secretario: El dictamen de la fracción VII del artículo 82 dice:

"Ciudadanos diputados:

"Quedó pendiente a la discusión el artículo 82, que establece los requisitos que se necesitan para ser presidente de la República, en tanto no se presentara el dictamen sobre los artículos transitorios que deben, por esta vez, poner a cubierto la integridad de las elecciones, de futuros ataques de los enemigos de la revolución.

"A fin de que la discusión de uno y otro se pueda hacer al mismo tiempo, la Comisión, aprovechando la iniciativa del señor Flavio A. Bórquez, se permite proponer una fracción más a dicho artículo, que someta a la aprobación de la honorable Asamblea, en los siguientes términos:

"VII. No haber figurado, directa o indirectamente, en alguna asonada, motín o cuartelazo."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 25 de enero de 1917.- Paulino Machorro Narvaéz.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Hilario Medina."

¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación.

Se ha presentado una proposición para adicionar el artículo 43, que dice: "El subscripto tiene el honor de proponer a esta honorable Asamblea que el artículo 43, aprobado ayer, sea adicionado así: "Michoacán con los límites que tenía en 1905", pues debido a los trabajos de la 1a. Comisión me impidieron asistir ayer a los debates de la Asamblea, no me fue posible hacer la iniciativa con oportunidad. Las razones en que fundo esta adición las expondré brevemente ante vuestra soberanía."

"Sala del congreso, enero 27 de 1917.- Francisco J. Múgica. - (Rúbrica.)

El trámite es: Pase a la 2a. Comisión. (Voces: ¡Al Archivo! ¡Al Archivo!)

- El C. Terrones: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Terrones: Ya desde ayer decidió la Asamblea, de acuerdo con el dictamen de la Comisión, que las cuestiones de límites no deberían de tratarse de una manera absoluta; de manera es que la del señor Múgica no debemos tomarla en consideración y debe pasar al Archivo y no darle el trámite que se le ha dado.

- El C. Múgica: En mi concepto no se trata aquí de una cuestión de límites; se ha tratado de la cuestión en que se afecta a la integridad territorial de los Estados; y no vengo a pedir para el Estado de Michoacán ni una pulgada de terreno; de manera que, desde ese punto de vista, puede quedar tranquilo el señor Terrones, porque no voy a pedir ni una pulgada de tierra para Michoacán, que tiene de sobra; vengo a referirme y a reclamar un acto de justicia que estoy seguro que la Asamblea, no me negará; en el año de 1906, unos buscadores de minas encontraron algunos yacimientos en un lugar que se llama La Orilla; este lugar, que durante algunos años ha preocupado por cuestiones de jurisdicción a Guerrero y Michoacán, se encuentra de este lado del Río de las Balsas, que en algunas partes es límite entre los dos Estados. Pues bien; uno de estos buscadores de minas hizo el denuncia de las minas de La Unión, la cabecera del departamento del Estado de Guerrero, y otros hicieron el denuncia de la mina en Ario de Rosales, cabecera del distrito de su nombre. De esto, señores, se originó un verdadero litigio muy interesante, porque, al parecer, los yacimientos encontrados eran bastantes ricos y se interesaron de esta manera los dos gobernadores de los Estados: el gobernador Flores, del Estado de Guerrero, y el gobernador Mercado, del Estado de Michoacán. Pues bien; para resolver cuál de los dos denunciantes tenía razón, se promovió el asunto de límites y de esta manera hicieron despertar la vieja cuestión que había entre los dos Estados y que no tenía importancia, pero por intereses particulares se promovió el asunto, y entonces los gobernadores determinaron nombrar un árbitro que decidiera en propiedad de cuál de los dos Estados estaba La Orilla; el arbitro fue don Porfirio Díaz. Porfirio Díaz, seguramente sin tomar en consideración los intereses generales del Estado, y sí tomando en consideración los intereses particulares del gobernador, por que, repito que éstos estaban interesados en la cuestión de las minas descubiertas, falló de este modo: Que los límites entre Michoacán y Guerrero fueran el Río Balsas, partiendo desde su embocadura río arriba, y de esa manera quedaba el territorio de La Orilla, con su contenido, del lado de Michoacán; pero en cambio, los municipios de Pungarabato y Cirándaro quedaban del lado de Guerrero de una manera injusta. No tendría importancia si estos municipio hubiesen recibido

algunas ventajas, pero sucedió lo contrario, pues el Estado de Michoacán, al quedar en posesión de La Orilla, no recibió ningún beneficio, pues los únicos beneficiados fueron los que habían denunciado las minas, y que de esta manera habían conseguido legítimamente el denuncia. El gobernador de Michoacán, quedaba beneficiado con algún tanto más cuanto por las gestiones que había hecho en el asunto, y el Estado de Michoacán no ganaba absolutamente nada, porque el territorio de la orilla es tan árido, tan peligroso, ni el estado de Guerrero, que ya había ejercido jurisdicción en él, nunca pudo cobrar un solo centavo, pues los vecinos de ese lugar sacrificaban a los recaudadores. Hay algunos diputados que son de aquella región y que pueden dar fe de mi dicho. Por otra parte, repito que los distritos que se le segregaron al Estado de Michoacán no recibieron ningún beneficio, la prueba es que, en esa época, hubo un movimiento de protesta, tanto en el municipio de Pungarabato como en el municipio de Cirándaro, por el fallo arbitral del presidente Díaz, que seguramente aprobaron sin discusión tanto la Cámara de Michoacán como la de Guerrero. Actualmente, señores, se hacen trabajos en aquellos lugares para volver a pertenecer a Michoacán, y puedo asegurar que por la lejanía que se encuentra del centro y del Gobierno de Guerrero y por los malos gobiernos que ha tenido, hay muchos vecinos, no sólo de los que en 1906 pasaron al Estado de Guerrero, sino los mismos de Guerrero que desean pertenecer a Michoacán, con el cual tienen más afinidades, vías de comunicación e intereses de familia y educación, y todos los intereses sociales que hay en la región michoacana, y por ese motivo venimos al Congreso Constituyente a pedir que los linderos limítrofes del Estado de Guerrero y Michoacán vuelvan a ser los mismos que antes de 1906, pues son dos Estados que siempre se han querido y que se miran como hermanos, principalmente en la región fronteriza, porque hay familias que tienen intereses en uno y otro lado, perteneciente tanto al Estado de Guerrero como al de Michoacán y, por tanto, que las dos poblaciones ya citadas continúen perteneciendo a Guerrero sería una injusticia para el Estado de Michoacán. El Estado de Michoacán no piensa quitarle nada a Guerrero. El Estado de Michoacán no quiere más, que su territorio sea el mismo que tenía el año de 1905, el que de la manera más arbitraria se le arrebató en aquella época. Pido, pues que esta adición se haga al artículo, porque es enteramente significativa y no perjudica a la soberanía de los Estados.

- El C. Román: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor Román.

- El C. Román: La sola exposición que ha hecho el señor general Múgica a este propósito es la mejor demostración de que este caso se encuentra comprendido entre todos aquellos que la Asamblea ha acordado no tomar en consideración. (Voces. ¡Muy bien! ¡Muy bien!) El señor general Múgica puede reservar sus derechos para el próximo Congreso, cuando será tiempo oportuno para que se resuelva este asunto.

- El C. Medina, miembro de la Comisión: La comisión no tiene datos sobre este asunto para dictaminar.

- El C. Jiménez: La diputación de Guerrero protesta enérgicamente contra la proposición que hace el señor general Múgica, y deseamos que así se haga constar. Este asunto a pasado a la categoría de los hechos consumados y creo que no debemos nosotros tomarlo en consideración desde el momento en que la Asamblea ha tomado determinaciones sobre el particular, y que en todo caso se reserve para el Congreso constitucional para que sea discutido, porque este Congreso no tiene ninguna facultad para poder resolver. En el mismo caso se encuentra el Estado de Coahuila, el Estado de Zacatecas en iguales condiciones se encuentra en litigio con el Estado de Durango, por cuestiones parecidas en que fue árbitro Porfirio Díaz; y también se encuentran en litigio Guanajuato y Michoacán. (Voces: ¡Ya! ¡Ya!)

- El mismo C. secretario: La Presidencia modifica su trámite en el sentido de que, teniendo en cuenta el acuerdo de anoche, no ha lugar a la proposición.

- El C. Múgica: Señores: Yo creo que con protestas no es como se combaten las razones de justicia. El señor diputado de Guerrero no conoce a fondo esta cuestión, porque si la conociera, le haría justicia a Michoacán y no vendría a hacer una protesta que es ridícula cuando se trata de un asunto de justicia. Las diputaciones poderosas de algunos Estados han tenido miedo de tratar la cuestión territorial, cuando no se viene a imponer por medio de la fuerza brutal una división territorial; aquí se vienen a exponer razones de bien público, y es muy triste que se rehuyan las contiendas sobre este asunto. Esto me ha pasado en esta Asamblea. Hay cuestiones de verdadera importancia para la revolución que se deberían considerar con verdadero patriotismo: Una de ellas es la del Istmo, que nada tenía que se hubiera votado en contra, pero sobre la cual la revolución tiene un serio compromiso; pero ya que no se trata de esto, señores, quiero hacer constar que sin discusión, absolutamente sin discusión, con protestas y gritos, es como se han resuelto las cuestiones territoriales de los Estados. (Aplausos.)

3

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Dávalos.

- El C. Dávalos: Señores diputados: Con las mismas explicaciones con que dí en la sesión respectiva hago saber a ustedes que no tuvieron modificaciones dignas de tomarse en cuenta los artículos que en seguida voy a enumerar; sin embargo, quedan a disposición de la Asamblea con sus respectivas minutas por si tuvieren alguna objeción. Nosotros tenemos que hacer un examen general cuando nos entreguen todos los artículos para dar su colocación a los presentados últimamente; sería muy oportuno atender una indicación en cualquiera cosa que desearan. Los

artículos son los siguientes: el 17, con su minuta respectiva; el 93, 46, 60, 91, 80, 81, 92, 83, 66, 88, 89, 31 y 32; artículo 20 y artículo 5o., 79 y 73 con sus minutas respectivas.

- El C. Ibarra: Para suplicar al señor Dávalos se sirva leer el artículo 5º en su última parte.

- El C. Dávalos: (Lee la parte última del artículo 5º)

- El C. Ibarra: Gracias.

- El C. Dávalos: En los artículos respectivos las modificaciones dignas de tomarse en cuenta son las siguientes: Decía el artículo número 13: (Leyó.)

- El C. Silva Herrera: No está correcto ni completo.

- El C. Dávalos: Así era la antigua redacción.

- El C. Silva Herrera: Eso es un absurdo jurídico. Sería impracticable; dos jueces no pueden juzgar por un mismo caso.

- El C. Frausto: Es una inconsecuencia grave que se comete en este artículo; pongamos por caso que un hombre se arroje sobre la guardia y pretenda desarmarla. Este delito, que es militar, no podrá ser juzgado por un juez civil sino por uno militar. En consecuencia, ese artículo la Asamblea lo dejó pasar por alto sin fijarse, o por un amor propio desmedido; en consecuencia, nos vamos a encontrar con lo siguiente: Que cometidos delitos que son militares, por civiles, tengan que ser juzgados por civiles, que es lo que quiere decir ese artículo. Ahora vamos a poner por caso que son civiles y militares los que cometen el delito; van a la jurisdicción civil o van a la militar, entonces se divide la contienda de la causa y tenemos dos jueces enteramente distintos, uno aplicando la ley civil y otro aplicando la ley militar, y la sentencia sería, en cada uno de los casos, completamente contradictoria. En consecuencia, para que no cometamos ese error, que estamos viendo aquí, porque no hay más que ver un poco de lo que se llama ley de organización y competencia de tribunales militares para ver cuándo puede ser castigado un civil por tribunales militares. Debemos reconsiderar ese artículo en la parte final. (Voces: ¡No! ¡No!) Solamente las personas que no saben lo que son las leyes y que no tienen conocimientos en la materia puedan hacer una proposición, diciendo que los civiles sean nada más juzgados por los civiles cuando sean delitos militares cometidos por civiles.

- El C. presidente: Las observaciones de usted hubieran sido muy acertadas cuando se discutió ese artículo; por lo demás, le hago notar que eso de reconsiderar un artículo es enteramente contrario a las prácticas parlamentarias, y que el pensamiento del Primer Jefe fue evitar los abusos que se cometieron en la época de Porfirio Díaz.

El C. Frausto: Tuve la pena de no haber estado en esa sesión, y así lo manifesté a algunos compañeros míos, pues tenía deseos de impugnar esa parte del artículo. Hay más: Sufrí un error porque se refería a otro asunto. Yo hablé para que se mantuviera el fuero militar, y tuve la honra de que la Asamblea siguiera el criterio que nos habíamos impuesto; en consecuencia, ahora que vuelve a leerse ese artículo, digo que es una inconsecuencia cometida por nosotros.

- El C. Lizardi: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Lizardi.

- El C. Lizardi: Señores diputados: En mi concepto estamos discutiendo en estos momentos algo que es extemporáneo. No estoy de acuerdo con las ideas del señor diputado Frausto; nos ha citado como ejemplo el caso de que un civil vaya contra un guardia; pues bien; este delito del civil no atenta contra la disciplina militar ni contra la organización del Ejército, es una falta civil que puede ser repelida militarmente por la guardia, y la responsabilidad al civil puede exigírsele por los tribunales del orden Común; lo malo sería que se le juzgara por los tribunales militares o que se juzgara por tribunales civiles a un militar que cometiera una insubordinación; más como quiera que en estos momentos no es lo que está a discusión, sino que lo que está a discusión es el estilo de la comisión, quiero que se haga constar que nunca ha sido el ánimo de esta honorable Asamblea hacer que se divida la continencia de la causa, y si es verdad que esta honorable Asamblea ha creído conveniente en muchos casos que juzguen tribunales militares, nunca he creído conveniente que los tribunales militares juzguen a los civiles, pero no va a determinar la continencia de la causa sino para convertir al fuero militar, de fuero atractivo, que era antes a fuero no atractivo y que el tribunal civil sea el que juzgue de los procesados para que no se divida la continencia de la causa. Creo que es lo que se debe hacer.

- El C. Dávalos: Con permiso de la Asamblea, retiro el artículo, porque no está en nuestra mente contrariar el espíritu de la Asamblea; pero sí les advierto que siempre quedara obscura la redacción; buscaremos la forma en que quede mejor redactado, procurando siempre seguir el sentir de la Asamblea.

- El C. López Lira: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano López Lira.

- El C. López Lira: En mi humilde concepto, la Comisión de Estilo esta facultada exclusivamente para mejorar la redacción de los artículos, para la puntuación, para cambiar los adjetivos calificativos, pero no para cambiar la substancia de los artículos, ni hacerse intérprete del sentir de la Asamblea; el sentir de la Asamblea está expresado en los artículos como se han aprobado, y las comisiones se han dado a entender, y son sus artículos los que se han aprobado.

- El C. Terrones: El señor no sabe lo que es Comisión de Estilo. La Comisión no debe salirse de la intención que ha tenido la Asamblea para aprobar los artículos, y no debe tomar palabras que no sean las aprobadas.

- El C. Cravioto: La Comisión de Estilo no tiene más responsabilidad que meramente gramatical. Lo que acaba de decir el señor López Lira no es cierto. Voy a poner a ustedes un ejemplo práctico para que vean que nosotros necesitamos interpretar el sentir de la Asamblea. Hay un artículo que no recuerdo su número, donde poco más o menos dice así: "Ningún individuo podrá desempeñar dos cargos de la Federación, o uno de la Federación y otro de un Estado, de elección popular." Así es la redacción, y esto se puede entender de dos maneras, y aquí está la importancia de la redacción de la Comisión de Estilo; se puede entender así: Ningún individuo puede desempeñar dos cargos de la Federación; no es esto lo que dice el artículo. Nosotros tuvimos que voltear la redacción para evitar ese equívoco, porque se refiere el artículo a que ningún individuo pueda tener dos cargos de elección popular de la Federación. Ya ve la Asamblea por qué sí la Comisión de Estilo tiene que intervenir e interpretar el espíritu de la Asamblea; su misión principal no es la cuestión gramatical, que en general está bien, pero se necesita buscar el concepto que debe tener el artículo.

- El C. Dávalos: Por otra parte, la Comisión de Estilo deja siempre las minutas y el artículo a la consideración de la Asamblea. Suplicamos muy atentamente se sirvan examinarlas para que nos den su opinión. Por otra parte, ¿qué cosa mejor que la que nos dijo el señor López Lira? Se coge un libro de Castelar, confrontando con el escrito y a las tres palabras le ponemos coma, a las cinco palabra punto y coma; así no se tiene que estudiar detenidamente. Yo suplico que ustedes nos ayuden, y al efecto quedan las minutas a la disposición de ustedes. En el artículo 4º dice el original... (Leyó.) Esta cláusula es demasiado larga, es obscura la frase y separándola en dos queda con mayor claridad. Dice ahora... (Leyó.) Ya ven ustedes que no se le agrega ninguna palabra que pudiera obscurecer el sentido. En el siguiente artículo dice: "...en la República Mexicana no habrá monopolios....." Y decía el artículo primitivo...." que controlará el Gobierno federal. Hubo algunas objeciones para que se suplantara esta palabra por alguna que lo fuese equivalente. Después de examinar diccionarios latinos de ideas afines, no hemos encontrado una palabra que tenga ventaja sobre "controlará", y lo que hicimos fue agregar en la parte respectiva,

cuyo predominio y "control" entre comillas, porque la objeción que se hacía era que la palabra control no es de lenguaje castellano, pero sí de uso común y corriente en todos los países. Muy en breve se van a encontrar ustedes con un artículo, el de la libertad de trabajo, en donde dice: "No se tendrán que reducir a prisión los "papeleros"; "papeleros" no es una palabra de lenguaje castellano, pero la tuvimos que aceptar, pues el uso mismo le ha dado la patente de naturalización. Nosotros les decimos a ustedes que en diccionarios franceses e ingleses, sólo en el inglés hemos encontrado las modalidades que pudiera abarcar la palabra "control", y la duda es si autoriza la Asamblea que se diga: "cuyo predominio", o basta que se diga "controlará".

- El C. Silva Herrera: Entiendo que es mejor la palabra "controlará". Es cierto que no es castiza, pero es una palabra que se usa en todas las lenguas y tiene una significación que no hay otra que la supla. En mi concepto es mejor "controlar" que "cuyo predominio". "Predominio" tiene una significación completamente distinta de "control", quedando perfectamente "control" en lugar de "predominio".

- El C. Dávalos: Me agradan las explicaciones del compañero; entre las significaciones de la palabra "controlar" esta también "predominar". Hago mi pregunta concreta: ¿Dejamos el termino "controlar"? (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) El artículo 18 dice: "...Sólo por el delito que merezca pena..." Decía el artículo anterior: (Leyó.) En lugar de prisión preventiva quedaban tan cerca estos dos términos, que nosotros los hemos cambiado para no citar dos veces la palabra "preventiva". Decía el artículo 30. (Leyó.) Y ahora hemos puesto: (Leyó.) El artículo referente a la protesta del presidente de la República probablemente está equivocado en la redacción pues al prestar la protesta el presidente de la República, dice: "protestáis" y debe decir "protesto" y así lo hemos puesto. No tiene objeto que dé cuenta con el artículo siguiente, pues manifiesta el sentir de la Asamblea. En el artículo 72 decía la cláusula primera.... (Leyó.) Como se ve, la redacción estaba un poco oscura y se ha substituido por esta:... (Leyó.) Se economizan palabras y no queda lugar a duda en esta redacción. Ninguna observación hemos hecho a los artículos 74, 75, 76, 77, y 78.

En el mismo caso están las fracciones del artículo 73, que habla de las facultades de congreso. Sin embargo, hemos puesto las minutas para las ligeras palabras que se han substituido, para que la Asamblea pueda cerciorarse de que ninguna de ellas altera el sentido primitivo. (Aplausos.)

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Estilo. Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie. Aprobado

- El mismo C. secretario: El nuevo dictamen sobre el artículo 84 de la Constitución dice:

"Artículo 84. En caso de falta absoluta del presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, si el congreso estuviere en sesiones, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y concurriendo cuando menos los dos tercios del número total de sus miembros, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un presidente, y el mismo Congreso expedirá la convocatoria a elecciones presidenciales procurando que la fecha señalada para este caso coincida en lo posible con la fecha de las próximas elecciones de diputados y senadores al Congreso de la Unión.

"Si es Congreso no tuviere en sesiones, la Comisión permanente nombrará inmediatamente un presidente provisional, quién convocará a sesiones extraordinarias del Congreso, para que a su vez expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del artículo anterior.

"Si la falta del presidente ocurriere en los dos últimos años del período respectivo, el Congreso de la Unión, si estuviere reunido en sesiones, elegirá el presidente sustituto que deberá concluir el período: Si el Congreso no estuviera reunido, la Comisión Permanente nombrará un presidente provisional y convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias para que se elija en Colegio Electoral y haga la elección del presidente sustituto.

"El presidente provisional podrá ser electo por el Congreso como sustituto.

"El ciudadano que hubiere sido designado presidente provisional para convocar a elecciones, en el caso de falta del presidente en los dos primeros años del período respectivo, no podrá ser electo en las elecciones que se celebren con motivo de la falta del presidente, para cubrir la cual fue designado"

- El C. presidente: Tiene la palabra la Comisión.

- El C. Machorro Narváez, miembro de la Comisión: Señores diputados: Al haberse desechado el sistema electoral propuesto que presentó la comisión y que consistía en que siempre, para cualquiera falta que hubiera del presidente de la República, se reuniera el Congreso de la Unión y nombrara el sustituto, a menos que no estuviera en sesiones, y entonces la Comisión Permanente nombrara un presidente provisional, la Comisión, siguiendo el sentir de la Asamblea, creyó conveniente dividir el período presidencial, para los efectos de la sustitución, en dos partes: Si el presidente falta en los dos primeros años de su periodo, o si falta en la segunda

época de dos años, en el caso de que falte en tercero o cuarto año, se convocará a elecciones; en caso de que se falte en los dos primeros años, entonces se sigue igual sistema, se nombrará un presidente provisional para que convoque a elecciones y únicamente la modificación que se ha hecho es que, tanto en un caso como en otro, con el fin de que los períodos electorales coincidan, se diga que, faltando el presidente durante los dos primeros años, las elecciones se verificarán en el período electoral de diputados y senadores al Congreso de la Unión para que no haya dos elecciones inmediatas, una de presidente y otra de diputados y senadores.

- El C. secretario: La fracción XXVIII del artículo 73 dice:

"Para constituirse en el Colegio Electoral y elegir al ciudadano que debe substituir al presidente de la República, ya sea con carácter de substituto o de provisional, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se separa para su votación.

El artículo 84 ya se leyó y el 85 dice:

"Artículo 85. Si al comenzar un período constitucional no se presentase el presidente electo, o la elección no estuviere hecha y declarada el 1º de diciembre, cesará, sin embargo, el presidente cuyo período haya concluido, y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de presidente provisional, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta la Comisión Permanente, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

"Cuando la falta del presidente fuere temporal, el Congreso de la Unión, si estuviere reunido, o en su defecto la Comisión Permanente, designará a un presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta. Si la falta, de temporal se convierte en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.

"En el caso de licencia al presidente de la República, no quedará impedido el interino para ser electo en el período inmediato, siempre que no estuviere en funciones al celebrarse las elecciones."

¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

- El mismo C. secretario: 2a. Comisión de Constitución. El artículo que se agrega llevará el número 131 bis y dice así:

"Artículo 131 bis. Todos los contratos que el gobierno tuviere que celebrar para la ejecución de obras públicas serán adjudicados en subasta pública mediante convocatoria, y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública."

Esta a discusión ¿No hay quien haga uso de la palabra?

- El C. Ibarra: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ibarra.

- El C. Ibarra: Puede presentarse el caso de que no haya personas que hicieran proposiciones para llevar a cabo la obra, o que ninguna de dichas proposiciones fuera aceptada, y como dice el artículo que sólo se llevará a cabo por convocatoria, en ese caso no se podría cumplir con tal disposición; por consiguiente, creo debe hacerse una modificación, diciendo que se abra una convocatoria, y en el caso de que no se presente una persona que llene los requisitos, se lleve a cabo la obra por administración.

- El C. Machorro Narváez, miembro de la Comisión: El señor diputado Ibarra supone el caso de que no haya postores; pero una de dos: O el contrato se lleva a cabo con un contratista cualquiera o no se lleva a cabo. En el segundo caso le queda al Gobierno el medio de mejorar las bases del contrato para que haya postores, y de esta manera indudablemente se llevará a cabo la obra.

- El C. secretario: ¿Se considera suficientemente discutido? Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. Se reserva para su votación.

5

- El mismo C. secretario: Se va a proceder a dar lectura a los dictámenes de los artículos transitorios:

"Artículo 1º Esta Constitución se publicará desde luego, y con la mayor solemnidad se protestará guardarla y hacerla guardar en toda la República; pero con excepción de las disposiciones relativas a las elecciones de los supremos poderes federales y de los Estados, que desde luego entran en vigor, no comenzará a regir sino desde el día 1º de mayo de 1917, en cuya fecha deberá instalarse solemnemente el Congreso constitucional y prestar la protesta de ley el ciudadano que resultare electo en las próximas elecciones para ejercer el cargo de presidente de la República.

"En las elecciones a que debe convocarse, conforme al artículo siguiente, no regirá la fracción V del artículo 82."

Está a discusión.

- El C. De la Barrera: Me permito suplicar a la honorable Asamblea se sirva informarme ¿Por qué retarda un mes más? Estaba dicho que era el 1º de abril.

- El C. Medina, miembro de la Comisión: Para contestar la interpelación que se sirve hacer el señor De la Barrera, voy a permitirme dar lectura a la parte expositiva del dictamen, referente a ese punto:

"En el dictamen presentado a esta honorable Asamblea por esta Comisión, relativo a los artículos transitorios, se estableció, de acuerdo con el proyecto del ciudadano Primer Jefe, que el 1º de abril quedaría instalado el Congreso de la Unión y tomaría posesión el presidente de la República; y que las elecciones de magistrados de la Suprema Corte de Justicia se harían de manera que dicho acuerdo comenzara a funcionar el 1º de mayo. Todo lo cual daba por supuesto que las elecciones generales para presidente, diputados y senadores se celebrarían en una fecha, y que en este último día estuvieran calificadas las elecciones y pudieran tomar posesión los designados en ellas.

"Como es fácil comprender, publicándose la Constitución, como es probable, en los primeros días de febrero, las elecciones de diputados, senadores y presidente de la República, no podrán celebrarse sino en el mes de marzo; y muy probablemente no habrá tiempo, en este caso, para que las personas electas al Congreso se reunieran en la capital de la República, calificaran las elecciones y pudiera instalarse el Congreso el 1º de abril."

- El C. Palavicini: Con motivo de haberse publicado el dictamen de la Comisión, juzgué oportuno cambiar algunas ideas con el Primer Jefe, y me indicó que la Comisión había obrado cuerdamente. Me dijo que, en efecto, sería difícil hacer las elecciones de diputados en ese corto tiempo, y que era preferible hacerlo como dice la Comisión.

- El C. secretario: ¿No hay quien haga uso de la palabra?

- El C. Rivera José: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rivera José.

- El C. Rivera José: Señores diputados: He pedido la palabra en contra con objeto de lograr una adición a la última parte del artículo 1º transitorio. Esta mañana un buen grupo de diputados ha firmado una iniciativa para presentarla a vuestra soberanía pero la premura del tiempo impidió que la Secretaría le diera los trámites debidos. Me refiero a esto, señores diputados: El Congreso, con un buen sentir, con un buen tacto, con verdadero entusiasmo, acordó que en tratándose de la candidatura del Primer Jefe del Ejercito Constitucionalista, se hiciera para el próximo período una excepción referente a la fracción V del artículo 82, que previene estar separado del Ejercito noventa días antes de la elección, cuando menos. Y bien señores, diputados; fuera de aquí hay un grupo numeroso de revolucionarios honrados,

dignos por todos conceptos para formar parte del Congreso, y con la fracción IV del artículo 55 vendrían a quedar maniatados, porque el tiempo no alcanzaría para que ellos solicitaran la separación del Ejercito toda vez que contamos con un mes y días escasos, y nosotros creemos necesario presentar la iniciativa para ilustrar el criterio de la Asamblea, cuya iniciativa dice así:

"En las elecciones a que debe convocarse conforme al artículo siguiente, no regirá la fracción V del artículo 82, ni será impedimento para ser diputado o senador estar en servicio activo en el Ejército, siempre que no se tenga mando de fuerzas en el distrito electoral respectivo."

Porque realmente sería imposible que entre el mes de febrero, que se promulga la Constitución, y el tiempo fijado para hacer las elecciones, se enteraran todos los habitantes de la nación de los requisitos necesarios para ser diputado y, por tanto, solicito de vuestra soberanía que se sirvan acordar esta adición.

- El C. Martí: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Martí.

- El C. Martí: Para pedir que en la parte relativa que hay allí del dictamen, en que dice que se promulgará en los primeros días de febrero, que se especifique que sea el 5 de febrero, con objeto de que no haya cambio de fechas. (Voces: ¡Muy bien! ¡Muy bien!)

- El C. secretario: Se pregunta a la Asamblea sí se toma en consideración la proposición hecha por el señor Rivera. Las personas que estén por la afirmativa que se pongan en pie. Aprobada. En tal virtud vuelve a la Comisión.

- El C. Palavicini: De conformidad con el Reglamento debe adicionarse en seguida.

- El C. González Galindo: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano González Galindo.

- El C. González Galindo: Tiene algún punto de razón la iniciativa del Señor José Rivera; pero en lo general, no se trata aquí más que de un aspecto pequeño de la cuestión. Se trata de favorecer a algunos militares que tienen dizque méritos. No dudo que los tengan; pero esos méritos no los capacitan para ir a legislar a la Cámara. Los militares somos los menos apropiados para discutir leyes, y ahora, ¿nada más por los méritos en campaña los vamos a hacer diputados? No se trata más que de eso. En mi concepto, señores, yo creo que entre los civiles hay muchos revolucionarios que bien pueden ir a substituirlos en el Congreso de la Unión. Ellos son más cultos y están más capacitados, porque van a deliberar bajo el punto de vista civil, desprovistos de todo espíritu militar; propongo, pues, que no se admita ese agregado, aunque tengamos que quitarle un triunfo al señor general Múgica en Michoacán y a otros militares, nada más porque han sabido tirar balas y muchas veces ni aun eso. (Aplausos.) Porque entre los militares, además de que hay muchos acomodaticios, hay otros que son enteramente reaccionarios, y estos son los que han sugestionado a los jefes. (Aplausos.)

- El C. Ibarra: La fracción V del artículo 82 no se ha aprobado ni se ha discutido.

- El C. Machorro Narváez: La fracción V quedó pendiente para discutirse con otras.

- El C. secretario: La Comisión ofrece presentar el dictamen relativo a esta adición tan pronto como pase el debate, juntamente con las fracciones respectivas que están pendientes.

- El C. Bojórquez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Bojórquez.

- El C. Bojórquez: Vengo a hablar en pro de la iniciativa presentada por el ciudadano diputado Rivera, porque no solamente es justa, sino que entraña una verdadera necesidad revolucionaria. (Voces: ¡No! ¡No) A esos señores que expresan un no melindroso debo decirles que no tenemos civiles para los puestos públicos. Yo creo en esa teoría que nos han traído aquí, de que los civiles seamos los únicos capacitados para desempeñar los puestos de elección popular. Creo que en estos momentos es una verdadera necesidad nacional contar antes que nada con los militares, porque los militares son los que han hecho la revolución. El dueño de una casa tiene derecho a habitarla. Yo desafío a todos vosotros a que digáis en dónde están los servicios efectivos prestados por los civiles. (Voces: ¡Muy bien! ¡Son los ciudadanos armados!) Bueno: precisamente por eso, porque son ciudadanos armados, por eso deben ir al Congreso; no son militares en estos momentos. Yo sé precisamente que no se necesita empuñar las armas para ocupar una curul; pero sé también que los revolucionarios, que los hombres de convicción, han ido a la línea de fuego. Yo sé que, en casos excepcionales, ha habido civiles que han ido al campo de batalla, han ido con ese mismo carácter. Podría citar, por ejemplo, al ciudadano Adolfo de la Huerta, que ha estado en muchos combates, entre los de Santa Rosa, en Sonora y en los de Trinidad, siendo como es un perfecto civil. ¿Pero cuántos civiles me dáis como ese señor, como don Adolfo de la Huerta? Por otra parte, señores, yo no vengo a hablar en favor de los militares, porque toda mi vida he sido antimilitarista, yo fui expulsado casi de la Escuela de Agricultura porque promoví una huelga en contra del régimen militar implantado allí; aquí ha habido muchas personas que se manifiestan antimilitaristas, el señor Ibarra entre otras, y sin embargo ha soportado la disciplina del Colegio Militar. (Una voz: ¡Por

eso es antimilitarista; porque conoce la disciplina!) El soportó la disciplina; pero yo no la soporté en la Escuela de Agricultura, ni la he soportado en ninguna parte. Cuando yo ingresé a la revolución, el Primer Jefe me ofrecía un puesto en el Ejército y lo rechacé inmediatamente. (Una voz: ¡Por miedo! ¡Por miedo!) Yo desafío a la persona que ha dicho miedo a que me demuestre que ha estado en mayores y más batallas que yo. (Aplausos.) He estado en los campos de batalla con carácter de civil, pero aquí está precisamente el hecho: Cuando se trató de los analfabetos iba a hablar para justificarlos en nombre de esas clases desinteresadas del pueblo, pues éstas clases

son las que han llevado a esta revolución al triunfo. Los revolucionarios de hoy todavía no son militares no lo podemos considerar como militares porque no existe el Ejército permanente. Yo estimo oportuna la moción del señor diputado Rivera. Hay que convercerse de esto, y voy a hacer esta declaración que es pertinente, y que lo hubiera hecho cuando se trató lo relativo a los analfabetos. Este derecho sagrado de todos los mexicanos, cuando se trata de restringir el voto, no voy a hacer el elogio de los analfabetos, pero si a hablar a favor de los hombres que han comprendido primero que otros la revolución. Yo estudiaba en México, yo era estudiante cuando Madero predicaba por todos los ámbitos de la República; y en esos momentos a todos los estudiantes se nos habían infiltrado las ideas de ser porfiristas, de denigrar al presidente - apóstol, en esos momentos era cuando era muy chic, muy aristocrático, ser antimaderista; y sin embargo, señores, cuando fui a mi tierra, a pesar de que allí había pasado una vez el apóstol, yo encontré sus ideas reflejadas en el pueblo, en el verdadero pueblo, en el alma sencilla de los buenos hijos de mi patria, porque de las buenas ideas no llegan primero a los intelectuales a los llamados intelectuales. Yo tengo la convicción de que los hombres más buenos, los más justos, los que mejor pueden expresar un sentimiento y defender un ideal, son los que tienen menos cultivada la inteligencia, y esto no es un elogio a la estulticia, señores de "El Zancudo" (Risas. Aplausos.) Pero yo tengo un apotegma que es casi toda verdad: "Los tontos no hacen gracia con ser buenos." Y yo, mejor que científicos, mejor que intelectuales, preferiría que en este Congreso tengamos hombres sinceros, hombres puros, hombres revolucionarios; yo, antes que un Palavicini, quisiera en este Congreso Constituyente un Porfirio del Castillo. (Aplausos prolongados.)

- El C. Ibarra: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ibarra.

- El C. Ibarra: Señores diputados: Yo soporté la disciplina militar porque ingresé al Colegio Militar a la edad de catorce años y el día en que ingresé firmé un contrato por el cual me comprometí a continuar allí determinado tiempo, y en caso de determinar mi carrera servir cinco años al Ejército. No obstante que hice eso a la edad de catorce años, como persona disciplinada cumplí mi contrato; pero apenas lo terminé me separé, porque desde el primer día comprendí que era una aberración la disciplina bárbara en vigor, y por eso soy antimilitarista. En cuanto a lo que dice el señor Bojórquez, de que los civiles no han hecho nada en la actual revolución, me permito hacerle presente lo siguiente: El señor Madero, el apóstol de la democracia, inició y llevó a cabo su obra revolucionaria sin haber tenido cargo alguno militar; hizo esto precisamente cuando dominaba la dictadura, apoyada por varios miles de bayonetas. Este hombre, rodeado de civiles, sin tener una bayoneta que lo defendiera, hizo la propaganda revolucionaria que ha dado por resultado la obra grandiosa que se está ahora terminando, y con él otros muchos hombres civiles. Esto no quiere decir que trato yo de quitar el mérito a los civiles que después tomaron las armas, para con ellas acabar la obra que fue iniciada y encaminada a una gran altura por los civiles, sin tener un arma en la mano. Creo que estos rasgos de estos civiles son tan meritorios como pueden tenerlos los militares que han peleado con las armas en la mano, y no creo que haya que denigrar a unos para engrandecer a otros. La proposición del señor Rivera la considero justa, y al oponerme a que solamente fueran noventa días los que exigieran a los que pertenecían al Ejército para ser postulados diputados, no quise dar a entender que no consideraba que los militares no debían

tomar parte en el próximo Congreso; lo que yo pedía era que los militares se desprendieran por completo de su carácter militar para desempeñar esa clase de cargos, porque no se adunan los dos cargos y como una garantía de sus altas virtudes cívicas y de nuestras instituciones democráticas. Actualmente hay necesidad de que muchos militares desempeñen esos cargos populares; pero así como pedí cuando se discutió la fracción relativa del artículo 55, y lo pediré cuando se discuta la fracción V del artículo 82, una excepción para las próximas elecciones, insistiré que, para desempeñar cargos de elección popular, los militares que deseen ser postulados por completo de sus cargos militares lo menos un año antes de la fecha de elección.

- El C. Lizardi: Suplico atentamente se haga constar que así como el ciudadano Ibarra protestó cuando no se le dejó hablar, ahora no protesta porque se le dejó hablar sin estar inscripto.

- El C. Ibarra: Fue para contestar una alusión personal.

- El C. Rivera José: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rivera José.

- El C. Rivera José: Señores diputados: Hay ideas que lo hacen creer a uno que no se necesitan grandes esfuerzos para sacarlas adelante; por eso es que yo no esgrimí grandes argumentos para destruir vuestra incertidumbre, porque sé que hay asuntos de más trascendencia para la patria que requieren nuestro tiempo; pero, en fin, para que la cuña apriete ha de ser del mismo palo. Vino aquí el señor González Galindo, soñándose ya de esa casta que espanta a Ibarra, y nos dice aquí que ambiciones bastardas, con quién sabe qué fines, nos han hecho presentar esta iniciativa, que, entre paréntesis, esta firmada por cuarenta y dos ciudadanos diputados. Pues bien; ningún egoísmo ni ninguna ambición nos han hecho firmar esa iniciativa; varios civiles la han firmado con entusiasmo; ninguna ambición por nuestra parte, porque ya tenemos más de dos meses separados del Ejército, así que con unos cuantos días más habremos reunido, el requisito de noventa días. Hemos pensado, al hacer esa iniciativa, en que fueron muchos hermanos nuestros quienes, en cumplimiento de su deber y no haciendo del militarismo una profesión, sino que haciendo un medio para salvar a la patria del peligro en que se encontrada, la han sacado adelante, y después de cumplir su honroso cometido vuelvan a sus antiguas ocupaciones. Pues bien; yo no quiero decir que se tengan en cuenta los méritos militares; no hemos venido aquí a alegar esos méritos. El pueblo, por una intuición muy propia, elige para diputado al hombre que reúne condiciones de ilustración, honradez, etcétera, y no siempre lo alucina la gloria militar, ni los triunfos ni los combates a que se refiere el señor Galindo; todavía más: Muchos militares somos antimilitaristas, como el señor González Galindo, pues yo me enfrenté a la credencial del señor Máximo Rojas, para que el señor González Galindo viniera a ocupar su curul. El señor Ibarra está

aquí por galantería de un militar que renunció su candidatura para dejarle el campo libre; lo pueden decir a ustedes algunos señores diputados; así, pues, no deben temer de los militares. Yo, al fundamentar esa iniciativa, repito que lo he hecho con un fin altruista, porque fuera de este congreso hay muchos militares que, por su honradez y serenidad revolucionaria, deben venir a ocupar una curul; todavía más: Porque hay muchos civiles que en nada han ayudado a la revolución y yo no exijo méritos en el campo de batalla sino en la tribuna, y si esos civiles están haciendo una labor contraria a la revolución, ¿por qué quiere señor González Galindo que dejemos la tribuna para esos señores? Yo pido que tomen mi iniciativa con la buena fe que la he presentado y que le den su voto aprobatorio. (Aplausos.)

- El C. Martí: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Martí.

- El C. Martí: En este mundo no hay nada que no sirva. Precisamente la circunstancia de estar yo descalificado para el próximo Congreso me pone en condiciones privilegiadas en este debate, pues que no habría ni la más mínima sospecha de que lo hago por un asunto personal. En primer lugar, llamo la atención de ustedes respecto a un punto: Yo creo que hay un error al decir que la prevención de la fracción IV del artículo 55 descalifica a los militares. Para el próximo congreso; no es cierto. Descalifica los militares, que tienen mando de fuerza en los distritos donde se hace la elección, pues así...

"No estar en servicio activo en el Ejército federal, ni tener mando en la Policía o gendarmería Rural en el distrito donde se haga la elección cuando menos noventa días antes de ella."

Así es, señores, que un militar, no por el hecho de ser militar queda descalificado; pero por el hecho de estar con el mando de fuerzas sí queda descalificado. No hay ningún revolucionario que discuta el punto. Es imposible suponer que un militar con mando de fuerzas en un distrito salga electo en una lucha electoral verdaderamente libre; eso es imposible; así es que sería una inconsecuencia decir que se aprueba la Constitución, y todavía antes de ponerla en vigor ya comenzamos a poner restricciones; con el mismo derecho, dentro de cuatro años, no vendría a regir por otros cuatro años más. La Constitución debe entrar en pleno vigor y, máxime, como lo he dicho, que no queden descalificados los militares; que se trate de evitar la imposición en los lugares en donde un individuo tiene mando de fuerza. El ejemplo de que al señor Bojórquez le guste más un individuo que otro, que le parezca más un militar mejor que el señor Palavicini, no hace al caso. Eso quiere decir que el señor Del Castillo es un hombre que vale más o menos que otro, y eso no se está discutiendo. Lo que se discute es que los militares con mando de fuerza no deben ser electos en el distrito en que residen, máxime cuando tenemos de por medio un decreto de la Secretaría de Guerra, que de todos modos quedaría en vigor. Además, es un asunto de vital importancia; el pueblo está cansado de imposiciones. Otra cuestión: Un militar de mérito que está en campaña presta muchos más servicios en el Ejército que en el Congreso; este Congreso ha

sido una cosa excepcional, porque ha sido por dos meses; pero la campaña no se ha terminado, y los militares volverán a su puesto, más bien dicho, volveremos a nuestro puesto, que es donde estamos bien. Terminada la campaña, cuando volvamos a ser civiles, estaremos en las mismas circunstancias; pero, mientras, yo creo que debe quedar en vigor la fracción IV del artículo 55.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente, para un hecho.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Palavicini: La fracción V del artículo dice: Que ser militar es un impedimento serio y absoluto, en tanto que la IV dice que donde se tiene mando de fuerza no se puede ser electo. Dice así:

"No estar en servicio activo en el Ejército federal, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella."

En tal caso, lo que creo yo es que se debe separar en dos esta fracción para poner los otros conceptos; desde luego se puede agregar que estando en servicio activo o teniendo mando de fuerza. En la fracción a que se refiere el señor Rivera no hay ninguna razón para hacer esa excepción, sino sólo para el Primer Jefe.

- El C. Rivera José: La fracción es muy clara, porque dice (Leyó.)

- El C. Martí: En este momento no existe Ejército federal, existe Ejército Constitucionalista, que es el que está en campaña.

- El C. De la Barrera: Ese Ejército Constitucionalista ¿Por quién está pagado? ¿Por la Federación o por los Estados? Por la Federación. (Siseos.)

- El C. Martí: ¿De manera que todos los que están pagados por la Federación son federalistas? Pues protesto. El Ejército federal será el Ejército permanente a que se refiere la Constitución, y que se va a formar. Según dice la Constitución, escogiendo de entre los soldados, jefes y oficiales

que forman hoy el Ejército Constitucionalista, ese Ejército federal al que se refiere la fracción IV; pero en este momento lo que se discute es si los miembros del Ejército Constitucionalista quedan o no descalificados. Entonces hagamos lo siguiente, y que se haga constar en el DIARIO DE LOS DEBATES la interpretación que este Congreso le da a esa fracción: Siempre y cuando no estén con mando de fuerza o ejerciendo autoridad militar.

- El C. Medina, miembro de la Comisión: Lo que propone el ciudadano diputado Palavicini no puede ser porque el artículo ya está aprobado. Además, la Comisión, en el dictamen de esta fracción, que es la IV del artículo 55, advirtió que no olvidó la Comisión que, en virtud de que las elecciones iban a ser próximas, tal vez algunos señores militares no podían separarse noventa días antes de las elecciones; pero como los preceptos constitucionales deben regir de una manera terminante, sugirió la Comisión que se daba una especie de interpretación legal a ese artículo, para que el próximo Congreso constitucional, al verificarse las elecciones de sus miembros, tenga en cuenta que la Comisión no olvidó las circunstancias particulares por las que atraviesa el país y que los señores militares no pudieran separarse a tiempo. Sin embargo, el interés manifiesto de algunos señores representantes, animados indudablemente por un espíritu de justicia en favor de los militares que quieren representar al pueblo en el próximo Congreso, no impide, en mi concepto, que se haga un artículo transitorio, toda vez que ya está en el pensamiento de la Comisión que había una imposibilidad debido a las circunstancias actuales. En un artículo transitorio se puede hacer esto, y puede la Asamblea resolver una vez que tenga datos.

- El C. secretario: La Presidencia pregunta si está suficientemente discutido. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Se reserva para su votación.

- El C. Machorro Narváez, miembro de la Comisión: Yo deseo que se haga conocer el sentir de la Asamblea para reformar el artículo.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- EL C. Palavicini: Tengo entendido que todos estamos de acuerdo en un punto: En que los jefes militares que tienen mando de fuerza en un lugar, no pueden ser electos; en eso estamos de acuerdo; de manera que el artículo transitorio debe decir: Que no es un impedimento tener mando de fuerza, sólo tenerlo en el distrito donde se hace la elección.

- El C. secretario: La comisión ha recogido las ideas de la Asamblea, y se suplica se le permita un momento para redactar el dictamen según el sentir de la Asamblea.

- El C. Palavicini: Mientras lo redacta la Comisión, que se siga con los otros artículos transitorios.

- El C. secretario: El artículo 2o. dice así:

"Artículo 2º El encargado del Poder Ejecutivo de la nación, inmediatamente que se publique esta Constitución, convocará a elecciones de poderes federales procurando que éstas se verifiquen de tal manera, que el Congreso quede constituido en tiempo oportuno, a fin de que, hecho el cómputo de los votos emitidos en las elecciones presidenciales, pueda declararse quién es la persona designada como presidente de la República, a efecto de que pueda cumplirse lo dispuesto en el artículo anterior."

Esta a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

Artículo 3º transitorio dice así:

Artículo 3º. El próximo período constitucional comenzará a contarse, para los diputados y senadores, desde el 1º de septiembre próximo pasado, y para el presidente de la República, desde el 1o de diciembre de 1916."

Esta a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra?

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la Palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: No es verdad lo que se asienta en ese artículo, porque se asienta una ficción y en nuestra Constitución no hay ficciones; debe haber cosas reales y ciertas.

- El C. Medina, miembro de la Comisión: El hecho de que la Constitución en algún artículo transitorio determine la manera como debe contarse el período de duración de presidente de la República, no es precisamente una ficción; tampoco se falta a la verdad; en estas consideraciones se ha dicho que ya está comprendido el período de presidente de la República para determinar cuáles serán los períodos electorales y conservar la tradición constitucional que los ha fijado de cuatro años, y de seis en seis años hasta 1916 desde 1857. De manera que no es precisamente una ficción sino una manera obligatoria para todo el mundo, de contar ese período de esa manera.

- El C. secretario: ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

Los artículos 4º y 5º transitorios, dicen así:

"Artículo 4º Los senadores que en las próximas elecciones llevaren el número par, sólo durarán dos años en el ejercicio de su encargo para que la Cámara de Senadores pueda renovarse en lo sucesivo, por mitad, cada dos años.

"Artículo 5º El Congreso de la Unión elegirá a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el mes de mayo próximo, para que este alto cuerpo quede solemnemente instalado el 1º de junio.

"En estas elecciones no regirá el artículo 96 en lo relativo a las propuestas de candidatos para las legislaturas locales; pero los nombrados lo serán sólo para el primer período de dos años que establece el artículo 94."

Están a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reservan para su votación.

El artículo 6º transitorio dice.

"Artículo 6º El Congreso de la Unión tendrá un período extraordinario de sesiones que comenzará el 1º de mayo de 1917, para expedir todas las leyes que consultare el Poder Ejecutivo de la Nación, y además la Ley Orgánica de los Tribunales de Circuito y de Distrito y la Ley Orgánica de los Tribunales del Distrito Federal y Territorios, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haga inmediatamente los nombramientos de magistrados de Circuito y jueces de Primera Instancia del Distrito Federal y Territorios; deberán tomar posesión de su cargo antes del 1o. de julio de 1917, cesando entonces los que hubieren sido nombrados por el actual encargado del Poder Ejecutivo de la Unión."

Está a discusión.

- El C. Cravioto: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Cravioto.

- El C. Cravioto: Creo yo que ese artículo tiene un error. Dice que el Congreso de la Unión tendrá un período de sesiones extraordinarias que comenzará el 1º de mayo. Se llama indudablemente período de sesiones extraordinarias al período del Congreso que viene inmediatamente después de las elecciones, en virtud de que la Constitución consigna ya como período ordinario el que comienza el 1º de septiembre; creo que la fecha está equivocada, porque ya hemos aceptado que el 1º de mayo debe de estar instalado el Congreso y protestar el presidente de la República; esto es un error; el Congreso no puede estar instalado el 1º de mayo, sino en ese día va a protestar el presidente de la República. Necesita quedar instalado con anterioridad para que se ocupe el Congreso en revisar los expedientes electorales. No puede comenzar el período el 1º de mayo, sino una fecha anterior.

- El C. Medina. miembro de la Comisión: La calificación que se da a este período de sesiones extraordinarias es verdaderamente exacta, porque conforme a la Constitución y conforme a los artículos ya aprobados, estas sesiones deben comenzar el 1º de septiembre. En cuanto a la fecha hay esto: Aún cuando se diga en todas las Constituciones que nos han regido que el período comienza en tal fecha, siempre hay un período previo para que el Congreso examine las credenciales y examine a los individuos que van a formar parte de ese Congreso, y aquí se refiere sólo a la instalación solemne para recibir la protesta del presidente de la República; y pongo por ejemplo el caso del Congreso Constituyente, que se dijo en la ley que quedaría instalado el 1º de diciembre, y no obstante eso, nos reunimos el día 20 de noviembre para las justas previas y para calificar las credenciales, y la instalación solemne como Congreso fue hasta el 1º de diciembre; de manera que las anteriores fueron juntas previas, como serán las del próximo Congreso; y todas las leyes así lo declaran.

- El C. Rivera Cabrera: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rivera Cabrera.

- El C. Rivera Cabrera: Suplico al orador me diga si un Congreso que todavía no está instalado solemnemente puede calificar los votos hechos a favor del presidente de la República.

- El C. Cravioto: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Cravioto.

- El C. Cravioto: Nuestro distinguido compañero el señor Medina, ha sufrido un pequeño error. Es verdad que todos los congresos tienen juntas previas, como las tuvimos nosotros, para erigirse el Colegio Electoral y juzgar de la legalidad de las credenciales de sus miembros. Pero la calificación

de la elección de presidente de la República no tiene que ver absolutamente con las juntas previas, que son internas de cada Congreso, y tiene que estar forzosamente instalada la Cámara de Diputados para que después se erija en Colegio Electoral, como Cámara y no como junta previa, para calificar la elección del presidente. Mi objeción queda en pie. ¿Es posible que se instale el Congreso el 1º de mayo y que el 1º se nombre una Comisión que tenga tiempo para calificar la elección del presidente y ese mismo día tomarle la protesta? - El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente. - El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini. - El C. Palavicini: Es que está mal redactado el artículo: Al decir instalación debe decir que el 1º de mayo abre su primer período de sesiones, pero puede quedar instalado desde el 20 ó 25 de abril. Lo que está mal es lo que dice "instalado", pues debe decir "abrir su primer período de sesiones."

El C. Machorro Narváez, miembro de la Comisión: Señores diputados: La Comisión comprende que efectivamente se ha omitido o más bien; se ha incurrido en una falta al redactar el artículo en esta forma, y que es conveniente que, si se quiere que el presidente constitucional tome posesión el 1º de mayo, debe adelantarse la instalación del Congreso para que pueda erigirse en Colegio Electoral oportunamente, y propone que se haga la instalación del Congreso el 25 de abril para que haya cinco días para calificar la elección. (Voces: ¡No hay tiempo! ¡No hay tiempo!) Pues que sea el día 20 de abril.

- El C. Macías: Pido la palabra para ilustrar el criterio de la Asamblea.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Macías.

- El C. Macías: No es posible, señores diputados, que la declaración de quién es el presidente de la República se haga en los términos que propone la Comisión; esta declaración debe hacerse

forzosamente en los últimos días de abril, y basta hacer la cuenta con alguna atención. Las elecciones deberán hacerse en el último domingo de febrero para que en la primera quincena de febrero.... (Voces: ¡No! ¡No!) Si escuchan ustedes un momento se convencerán de que no pueden hacerse ni después ni antes. No pueden hacerse antes, porque hay que ratificar los padrones electorales, hay que nombrar instaladores de las casillas, y es imposible que se puedan hacer en menos tiempo; no pueden hacerse después, porque hechas las elecciones en el último domingo de febrero, habrá necesidad de que se hagan tres cómputos de votos en las casillas en marzo. El cómputo de los votos para expedir las credenciales para diputados y el cómputo de una casilla electoral que no ha puesto la Comisión, como estaba en el proyecto del Primer Jefe, para que haga el cómputo de votos de senadores, y además para que se haga por una casilla electoral el cómputo de votos presidenciales de cada Estado a fin de que se remitan los expedientes al Congreso de la Unión para que allí se haga el cómputo definitivo y la declaración. Los diputados cuando menos tienen necesidad de quince días para poder estar en la capital de la República, que fue el tiempo que se señaló para este Congreso Constituyente, porque se necesita que vayan de diversas partes del país, y si algunos pueden estar dos días después del plazo señalado, muchos de ellos están a larga distancia y no es posible que estén con esa puntualidad; estando los diputados en México el día 1º de abril, necesitamos cuando menos quince días para que se haga la calificación de las credenciales, como se necesitó este tiempo para este Congreso Constituyente. Concluida la calificación de las credenciales a mediados del mes de abril, necesitamos los quince días restantes para hacer el cómputo y la calificación de los votos emitidos a favor del presidente de la República. De manera que puede declararse instalado el Congreso de la Unión del día 15 de abril; de otra manera sería imposible, pues cinco días no bastan para hacer el cómputo de votos y la calificación correspondiente del presidente de la República. (Voces: ¡Muy bien! ¡Muy bien!)

- El C. Machorro Narváez: La Comisión retira el artículo para reformarlo.

- El C. secretario: Se va a suspender la sesión mientras la Comisión presenta el artículo reformado.

- El C. Macías: Pido la palabra para hacer una indicación verdaderamente urgente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Macías.

- El C. Macías: Señores diputados: No hay Ley Electoral para que se hagan las elecciones de diputados y senadores, ni de presidente de la República. La ley que existió se dio en tiempo del señor Madero, y ésta fue provisional, pues se limitó únicamente a la elección del XXVI Congreso; la prueba la tienen ustedes en que, en tiempo de la usurpación huertista, el usurpador Huerta tuvo necesidad de dar una ley especial para las elecciones que iba a hacer en su favor. Ahora la prueba de que no existe esa Ley Electoral, es que el ciudadano Primer Jefe tuvo que dar una ley especial para la elección de los miembros que forman el actual Parlamento. Así, pues, si no se da

una disposición que autorice a la Primera Jefatura para expedir la Ley Electoral para las elecciones próximas, va a haber esa dificultad. Hay necesidad de agregar ese artículo transitorio que ha faltado en el proyecto.

- El C. Moreno Bruno: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Moreno.

- El C. Moreno Bruno: En los artículos transitorios que están actualmente a discusión, he notado que no hay ni un párrafo que diga que la presente Constitución reformada anula la de 57. (Voces: ¡Son reformas!) Si no se expresa, señores, entiendo que los enemigos del Constitucionalismo tomarán por bandera la de 57 y no querrán reconocer ésta por estar reformada; por este concepto, si vuestra soberanía lo estima conveniente, suplico que pidáis a la Comisión se agregue una cláusula en que se exprese esta condición.

-El C. secretario: La Secretaría informa que hay un decreto sobre este particular, que se firmará después de que se firme la Constitución.

Se va a suspender la sesión mientras las comisiones reforman los artículos transitorios y en seguida se pondrán a votación, y en la noche se tratará la cuestión religiosa y la cuestión militar. Igualmente se suplica a los señores diputados no abandonen el salón.

6

- El C. presidente, diez minutos después: Se reanuda la sesión.

- El C. secretario: Según el sentir de la Asamblea, la Comisión propone la siguiente redacción: "Artículo 1º transitorio. Esta Constitución se publicará desde luego y con la mayor solemnidad se protestará guardarla y hacerla guardar en toda la República; pero con excepción de las disposiciones relativas a las elecciones de los supremos poderes federales y de los Estados, que desde luego entran en vigor, no comenzará a regir sino desde el día 1º de mayo de 1917, en cuya fecha deberá instalarse solemnemente el Congreso constitucional y prestar la protesta de ley el

ciudadano que resultare electo en las próximas elecciones para ejercer el cargo de presidente de la República.

"En las elecciones a que debe convocarse conforme al artículo siguiente, no regirá la fracción V del artículo 82; ni será impedimento para ser diputado o senador estar en servicio activo en el Ejército, siempre que no se tenga mando de fuerza en el distrito electoral respectivo."

¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación. Hay una iniciativa sobre el último inciso del artículo 115; dice así: (Leyó.) En atención a que esta última adición ha suscitado un debate, toda vez que se han inscripto varios oradores sobre el particular, y a fin de que no se perjudiquen los intereses de las demás votaciones, se reserva esta adición para votarla separadamente, a fin de poder continuar con los demás artículos a votación.

El artículo 6º transitorio dice:

"Artículo 6º El Congreso de la Unión tendrá un período extraordinario de sesiones, que comenzará el 15 de abril de 1917, para erigirse en Colegio Electoral, hacer el cómputo de votos y calificar las elecciones de presidente de la República, haciendo la declaratoria respectiva; y, además, para expedir todas las leyes que consultaré el Poder Ejecutivo de la Nación, la Ley Orgánica de los Tribunales de Circuito y de Distrito y la Ley Orgánica de los Tribunales del Distrito Federal y Territorios, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haga inmediatamente los nombramientos de magistrados de Circuito y jueces de Distrito, y el mismo Congreso de la Unión las elecciones de los magistrados y jueces de Primera Instancia del Distrito Federal y territorios. Los magistrados de Circuito y jueces del Distrito Federal y Territorios, deberán tomar posesión de su cargo antes del 1º de julio de 1917, cesando entonces los que hubieren sido nombrados por el actual encargado del Poder Ejecutivo de la Unión."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

El artículo 8º transitorio dice:

"Artículo 8º La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá los amparos que estuvieren pendientes, sujetándose a las leyes actuales en vigor."

Los artículos 7º, 8º bis y 9º transitorios, dicen:

"Artículo 7º Por esta vez, el cómputo de los votos para senadores de hará por la Junta computadora del 1er. Distrito electoral de cada Estado o del Distrito Federal, que se formará para la computación de los votos de diputados, expediéndose por dicha Junta a los senadores electos las credenciales correspondientes.

"Artículo 8º bis. El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, queda facultado para expedir la Ley Electoral conforme a la cual deberán celebrarse, esta vez, las elecciones para integrar los poderes de la Unión.

"Artículo 9º Los que hubieren figurado en el Gobierno emanado de la rebelión contra el legítimo de la República, o cooperado a ésta, o combatido después con las armas en la mano, o sirviendo empleos o cargos de las facciones que han combatido al Gobierno Constitucionalista, serán juzgados por las leyes en vigor, siempre que no hubieren sido indultados por éste."

¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

Se procede a la votación de la fracción VII del artículo 82, fracción XXVIII del artículo 73, artículo 84, artículo 85, artículo 131 bis, y los transitorios del 1º al 9º.

- El C. Mayorga: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Mayorga.

- El C. Mayorga: Pido que se adicione este artículo para que los miembros del Ejército Federal que sirvieron al Ejército Constitucionalista después de 1913, no puedan figurar en el Ejército Nacional. Esta iniciativa viene calzada por cincuenta y tantas firmas.

- El C. Medina: Es una adición la que se propone, referente al ramo militar, y es inútil tratarla aquí.

- El C. presidente: Puede el ciudadano diputado presentar su iniciativa.

- Un C. secretario: Principia la votación. (Se verifica el acto.)

- El mismo C. secretario: Resultado de la votación: Fueron aprobados los artículos por unanimidad de 168 votos.

- El C. presidente, a las 7.10 p. m.: Se suspende la sesión y se cita para las nueve de la noche.

27-01-17

Núm. Diario:78

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 27 DE ENERO DE 1917 TOMO II- NUM. 78

65a. SESIÓN ORDINARIA

celebrada en el teatro Iturbide la noche del sábado 27 de enero de 1917

SUMARIO

1.- Se pasa lista. Se abre la sesión. Se pone a discusión el artículo 24.

2.- Es aprobado dicho artículo en votación nominal.

3.- Se pone a discusión el artículo 29. *

4.- Es aprobado por unanimidad y se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

- El C. secretario Ancona Albertos, a las 9.10 p. m.: Hay una asistencia de 131 ciudadanos diputados. Hay quórum.

- El C. secretario: Se van a poner a discusión los artículos 24, 129 y adición al artículo 37.

- El C. Espeleta: Suplico de la manera más atenta a la Presidencia, que tenga la bondad de que se discuta, como se había ofrecido, en la tarde, el artículo transitorio... (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. presidente: La Asamblea acordó dar preferencia a estos artículos.

- El C. Palavicini: Suplico a la Secretaría que se dé lectura a la parte expositiva del artículo 129 y del 24.

- El C. secretario: El artículo 24 y el voto particular del ciudadano diputado Enrique Recio dicen así:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 24 del proyecto de Constitución consagra el principio de la libertad de conciencia y reglamenta los actos de culto religioso de conformidad con las disposiciones de los artículos 2º y 5º de la Ley Orgánica de las Adiciones y Reformas Constitucionales de 25 de septiembre de 1873. Bien conocidos son los antecedentes históricos y políticos que dieron origen a las Leyes de Reforma, una de las más gloriosas conquistas del partido liberal; así es que sería ocioso detenernos a fundar la justicia y la necesidad del precepto a que nos referimos, en el cual se han refundido los puntos pertinentes de dichas leyes; solamente proponemos una ligera enmienda de estilo en la frase por la por la cual se prohíbe celebrar actos religiosos, si no es en el recinto de los templos.

"Sometemos, por tanto, a la aprobación de esta honorable Asamblea, el artículo de que se trata en la forma siguiente:

"Artículo 24. Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

"Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 3 de enero de 1917. - Francisco J. Múgica. - L. G. Monzón. - Alberto Román.- Enrique Colunga."

"Voto particular del C. Enrique Recio

"Honorable Congreso Constituyente:

"Los demás miembros de la Comisión dictaminadora han creído pertinente presentar a la consideración de esta honorable Asamblea, el artículo 24 tal como la formula el proyecto del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista. Respecto profundamente la opinión de los compañeros de Comisión; pero creo, con fundamento, que todo los que aquí venimos a colaborar en la magna obra del engrandecimiento nacional, estamos obligados a evitar y corregir todo aquello que pudiera contribuir a la inmoralidad y corrupción del pueblo mexicano, librándole al mismo tiempo de las garras del fraile taimado, que se adueña de las conciencias para desarrollar su inicua labor de prostitución. El artículo 24, en su fracción I, preceptúa que todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones [(*) TEXTUAL]

o actos del culto respectivo, en el templo o en su domicilio particular, siempre que no constituya un delito o falta penados por la ley.

"Si estas creencias para ser profesadas, no necesitaran de la intervención del fraile, nada tendría que objetar; pero como desgraciadamente siempre es éste intermediario para práctica de los cultos, se hace necesario, forzoso, tomar medidas para garantizar la libertad de conciencia para mantener firme el lazo de la familia, y, lo que es más capital, para mantener incólume el prestigio, el decoro de nuestras instituciones republicanas.

"En mi concepto, para completar de una manera radical el artículo 24 del proyecto de reformas en estudio, deben agregarse las dos fracciones siguientes:

"I. Se prohíbe al sacerdote de cualquier culto, impartir la confesión auricular;

"II. El ejercicio del sacerdocio se limitará a los ciudadanos mexicanos por nacimiento, los cuales deben ser casados civilmente, si son menores de cincuenta años de edad.

"No creo que sea difícil la reforma propuesta; abrigo la convicción de que en el artículo 24 es donde tiene cabida esta limitación.

"Paso ahora a fundar las razones que militan en pro de mi opinión. Justamente se ha clamado siempre contra la confesión auricular. No es mi propósito dirigir ataques contra las religiones para trabajar este asunto; simplemente quiero concretarme a estudiar el plan que se trazaron los frailes al instituir el llamado sacramento. La confesión es un acto que ata fuertemente las conciencias y pone, en consecuencia, la vida privada de las familias bajo la inmediata fiscalización del sacerdote. Con sobrada razón ha sostenido la diputación yucateca que la confesión involucra los asuntos domésticos en el poder temporal del sacerdote, y de esta suerte llega éste a dominar en el medio en que vive y a absorber grandes riquezas y aun poder público a expensas de los grandes capitales y en perjuicio siempre del progreso. La confesión sienta en el hogar una autoridad distinta a la del jefe de familia, y esto es sencillamente abominable. Demostrado ya que la confesión auricular no tiene ni puede tener como fin una acción moralizadora, creo que debe suprimirse, pues de lo contrario, lejos de salvaguardar los hogares e interés de los mexicanos, como tenemos obligación de hacerlo, permitiríamos la existencia de un acto encaminado contra la evolución y el perfeccionamiento de la sociedad.

"Con el pretexto de ejercer el sacerdocio - sobre todo en el culto católico - han venido a nuestro país individuos de conducta nada recomendable, sin cariño ninguno para nuestro país y sus instituciones republicanas; de allí parte, en mi concepto, la necesidad de limitar el ejercicio del sacerdocio a los mexicanos por nacimiento. Por último, me declaro partidario de que, para ejercer el sacerdocio de cualquier culto, se requiera ser casado civilmente, si se es menor de cincuenta años, porque creo que las leyes de la naturaleza son inviolables y que es una necesidad la conservación de la especie; y persistir cándidamente en que los sacerdotes viven en castidad perpetua, es sencillamente una irrisión, toda vez que los sacerdotes violan constantemente estas leyes, llevando, en consecuencia, la ignominia y la desolación a los hogares. Esto debe evitarse, y la manera más cuerda de hacerlo es ordenando que los sacerdotes contraigan matrimonio civil. Esta medida será, a no dudarlo, una garantía para los hogares, y al mismo tiempo dará al sacerdote cierto grado de respetabilidad.

"Por todas las razones expuestas, pido respetuosamente a esta honorable Asamblea que apruebe las reformas que enumero y se sirva incluirlas en el artículo 24 de la Constitución, con la seguridad de haber prestado su valioso contingente a la regeneración de la sociedad mexicana.

"Querétaro de Arteaga, 3 de enero de 1917. - Enrique Recio."

Está a discusión el dictamen de la Comisión.

- El C. Palavicini: Deben ponerse a discusión el artículo 24 y el 129 juntos, puesto que la discusión versará sobre el mismo tema y uno u otro no se podrán discutir separados.

- El C. secretario: La Presidencia informa, por conducto de la Secretaría, que, efectivamente, para tratar este problema en su conjunto, se había reservado la discusión del artículo 24 para llevarla a cabo juntamente con el artículo 129 y con la adición propuesta por algunos ciudadanos diputados. Mas como quiera que esto puede entenderse de dos maneras, bien que haya una sola discusión o votación separada, o bien que haya tres discusiones sucesivas en la misma sesión, sin perjuicio de que refleje la una en la otra, la Presidencia ha dispuesto que se siga el procedimiento que juzgue más oportuno la Asamblea.

- El C. Alvarez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Alvarez.

- El C. Alvarez: Creo, señores diputados, que es completamente ineficaz y puede prestarse a graves errores, discutir en una sola parte todos los artículos que están al debate. El artículo 24 establece la garantía de que todo individuo es libre para profesar cualquiera religión y nada tiene que ver con el artículo 129, que forma la reglamentación que se impone a los ministros de los cultos. Nosotros ahorraremos mucho tiempo y evitaremos discusiones inútiles aclarando al mismo tiempo el debate, si se va poniendo a votación no solamente por

artículos, sino primero el 24, después el 129, fracción por fracción, y después la adición propuesta. Yo ruego al señor Palavicini que comprenda que en este caso sólo se trata de aclarar más la discusión y limitarla a un solo punto.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: Precisamente se separó el artículo 24 para discutirlo justamente con el artículo 129 por su asociación íntima. Tan es así, que nos parecía poco el 24 si no estuviese pendiente el 129. Esto es una cosa evidente, por eso se acordó juntarlos para la discusión; es más, el 129 no tiene incisos, tiene puntos y apartes; de manera que es un solo artículo, pero en el 129 se incluyen cosas que pueden verse en el 24 y en el 24 cosas que deben relegarse al 129. Esta es la cuestión, el debate va a venir para los dos artículos y yo estoy inscripto para hablar en contra del 129 y tengo modificaciones que hacerle. Si el 24 queda como propone la Comisión, no hay ninguna cosa que discutir en él, pero como tanto en el artículo 129 hay cosas que debían estar en el 24 y viceversa, resulta que los dos están íntimamente ligados y no se puede discutir uno sin hacer alusión al otro.

- El C. Terrones: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Terrones.

- El C. Terrones: No podemos discutir el artículo 24 sin hacer consideraciones acerca del voto particular, y este voto particular tiene relación íntima con el 129, así es que de ninguna manera los podemos separar, porque de otra manera nos vamos a ver impedidos de tratar este asunto; el voto particular y el artículo 129, creo que debemos discutirlos todos juntos, pues de otra manera tendríamos un embrollo del cual no podríamos salir.

- El C. Bojórquez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Bojórquez.

- El C. Bojórquez: El señor Palavicini tiene el don de contradecirse cada vez que le conviene. El fue quien propuso que no se hicieran discusiones en lo general, y por eso cada vez que se lee un dictamen, se discuten separadamente los artículos o fracciones. Sería embrollar mucho esta discusión, hacer que en un solo momento se llevara a cabo la discusión de los artículos 24 y 129. Nosotros conocemos perfectamente los dos dictámenes, así es que podemos hacer referencia a ellos durante la discusión, pero no que se confundan los dos artículos.

- El C. Palavicini: Pidió la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: Precisamente soy el autor de esta forma de trabajo de juntar los artículos afines para un solo debate. La Asamblea aprobó esta iniciativa mía, de manera que juntar los dos artículos es para la discusión y no para la votación. Es lo que yo decía, porque es indispensable hacerlo; yo no tengo inconveniente en que se discuta artículo por artículo, pero la Asamblea verá el inconveniente de ese procedimiento.

- Un C. secretario: La Presidencia pregunta a la Asamblea cuál es el sistema, a su juicio, que deba adoptarse. Las personas que estén porque se discuta primero el artículo 24, se servirán ponerse de pie. Hay mayoría. Está a discusión el artículo 24. Las personas que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse.

La Presidencia, teniendo en consideración la importancia del debate y que no hay muchos asuntos en cartera, consulta a la Asamblea si sostiene su acuerdo de que se limite el número de los oradores y el tiempo que hagan uso de la palabra, o dé amplias libertades, tanto en el tiempo que empleen los oradores como en el número de ellos. (Voces: ¡Amplia libertad!)

Los ciudadanos diputados que estén porque haya debate libre, se servirán ponerse de pie. Hay mayoría.

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano Alonzo Romero.

- El C. Alonzo Romero: Señores diputados : Se ha dicho en esta tribuna que mientras no se resuelva el problema agrario y el problema obrero, no se habrá hecho labor revolucionaria, y yo agrego que en tanto que se resuelve satisfactoriamente el problema religioso, mucho menos se habrá hecho labor revolucionaria. Vengo a tomar la palabra, a dirigir la palabra a esta honorable Asamblea con objeto de apoyar el voto particular. (Voces: ¡No está a discusión!). Es aditamento del dictamen. Para apoyar el voto del compañero Recio, que se refiere a dos puntos trascendentales: A la confesión auricular y al matrimonio sacerdotal. Voy a demostrar que cada uno de estos puntos constituye una gran inmoralidad si no se resuelve de una manera satisfactoria. Me refiero al punto de la confesión auricular: En el siglo V, cuando era una práctica la confesión pública, todos, de una manera amplia, de una manera libre, ponían de manifiesto cuanto en su interior tenía lugar, a fin de que fueran absueltos, según las practicas que se llevaban a cabo en aquella época, pero sucedió que un día una mujer que tenía no sé qué asuntos particulares con un alto prelado, se tomo la libertad de expresar ciertos sentimientos, asuntos íntimos, y éste fue el origen, éste fue el motivo de que se hubiera suprimido la confesión pública, porque se conculcaba un principio, según aquellas costumbres, que se había comprometido el honor de uno de aquellos altos prelados: Entonces se instituyó la confesión auricular

y cayeron en la verdadera inmoralidad. Señores, la confesión auricular todo mundo sabe que es uno de los actos más inmorales, que es uno de los actos que se han llevado a efecto desde ese tiempo que acabo de señalar con objeto de fiscalizar los actos más íntimos de la vida privada, con el objeto de tener, por decirlo así, maniatada la conciencia; con objeto de que todos los asuntos que se relacionen con las cuestiones sociales, con lo que se refiere al hogar, a la cuestión política, estuvieran al alcance de aquellos hombres funestos, de aquellos hombres que servía de término medio entre aquella gente, que incesantemente expresaba sus sentimientos para luego explotarlos de una manera inmoral, que servían de base para que aquéllos desarrollaran su política. ¿Quién no sabe, señores, no quiero determinar el número de los pobres de espíritu que conscientemente de una manera sumisa, de una manera degradante consienten que sus esposas, que las mujeres más queridas, que todas aquellas personas que se relacionan con sus sentimientos más íntimos vayan a vaciar en los oídos crapulosos de aquellos hombres tan funestos como degradados, todo lo que se desarrolla en el hogar, todos aquellos secretos que sólo deben existir en el hogar, en donde se desarrollan y que jamás debe estar al tanto de ellos una tercera persona? Todo el mundo sabe también, señores, que con el objeto de poder establecer una relación entre los altos miembros de la política y los individuos que desarrollaban también alguna política en sentido contrario, en la Edad Media se le dio un impulso tan grande a la religión, que dio margen a uno de los crímenes más grandes que dejan huellas en la historia y que vinieron a traducirse de una manera clara en la inquisición, que ha sido una de las etapas más terribles de la humanidad. No cabe duda que yo no aportaré en esta tribuna argumentos tan poderosos, pero creo, señores, que como ustedes son personas honradas, personas morales, pondrán todo su esfuerzo, harán todo lo posible para que si no se puede llevar a cabo de una manera terminante que se suprima la confesión auricular, se pongan los medios, cuando menos,

para evitar ese abuso e impedir la inmoralidad, que no cabe duda que cada mujer que se confiesa es una adúltera y cada marido que lo permite es un alcahuete y consentidor de tales prácticas inmorales. (Aplausos nutridos.) No quiero cansar vuestra atención, porque quiero brevemente tratar este asunto, pues otros traerán argumentos más poderosos, Voy a referirme brevemente a lo que se refiere al matrimonio sacerdotal. Ahora hagamos un poco de historia también. En la época del papa Inocencio III, en su origen, la religión nunca había impedido que se llevase a cabo el matrimonio, que es un de los actos más morales y es uno de los actos que están más de acuerdo con la naturaleza; pero habiéndose desarrollado una política que no convenía a los intereses del Vaticano en la época de Inocencio III, si mal no recuerdo, con motivo de una serie de intrigas que se desarrollaban en el seno de aquellos prelados, comenzaron a estudiar la mejor manera de evitar que esos buenos señores se casaran, porque los cardenales, los altos prelados, como sucede en todos los actos de la vida, por ciertas influencias que tenían con el papa o persona más culminante del Vaticano, los herederos más inmediatos eran los que ocupaban los mejores puestos en aquellas jerarquías, y como aquello era un verdadero caos, comenzaron a estudiar la manera de poner remedio a la situación, hasta que se suprimió el matrimonio, con objeto de que no se desarrollara esa política. Ese es el origen de que los curas no se casen. Bien, si mal no recuerdo, uno de los papas más libérrales, que fue León XIII, tenía en cartera, según me contó una persona que está bien relacionada con esos asuntos, que dichos señores llevaran a cabo el lazo conyugal y aquellos disturbios que se suscitaban con motivo de la política desarrollada en el seno del Vaticano, se remediara de la siguiente manera: Que solamente ocuparían esos altos puestos los hombres que por sus aptitudes pudieran desempeñarlos y ponerse a oposición, para que de esa manera no surgieran conflictos, pues hubiera sido una de las notas más gloriosas para aquel papa liberal, llevar a cabo este proyecto pero desgraciadamente se murió. Y bien, señores, esto es en lo que se refiere a la parte histórica del asunto. En lo que se refiere a la parte moral, a esas contravenciones que existen entre el hombre y las leyes naturales de no llevar a cabo un acto natural, un acto que la naturaleza misma le ha impreso, ¿Qué sucedería, señores, cuando un hombre dotado de carne y hueso, un hombre que tiene un sistema nervioso capaz de desarrollar funciones genéricas, no puede llevarlas a cabo porque se le hubiese puesto un dique para desarrollarlas? ¿Qué sucede? Que tiene que medrar en cercado ajeno. Esa es la razón de que haya tantos hogares en estado desastroso. No cabe duda, señores de que si no se ponen los medios para que en esta ocasión, para que en este Congreso al que han venido hombres liberales, hombres verdaderamente sensatos, hombres que no pugnan con los principios de la moralidad, si no se ponen los medios para evitar esos ultrajes a la moral, nunca llegaremos a una conclusión terminante, y daríamos margen para que cada hogar sea un desastre, para que cada mujer sea una adúltera, como dije anteriormente, y cada sacerdote sea un sátiro suelto en el seno de la sociedad. (Aplausos nutridos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Lizardi en pro.

- El C. Lizardi: Señores diputados: Hoy más que nunca reclamo la atención de ustedes

a fin de que se resuelva con acierto uno de los problemas que acertadamente calificó el ciudadano Alonzo Romero como uno de los más trascendentales y de los más importantes que tenemos que resolver. Ha dicho, y con muy justa razón, que mientras no se resuelva el problema obrero, mientras no se resuelva el problema agrario y mientras no se resuelva el problema religioso, no habremos hecho obra revolucionaria, y con este fin, para apoyar el voto particular del ciudadano diputado Recio, habló el señor Romero, y yo al inscribirme en pro del dictamen de la Comisión, yo me imaginaba desde luego que los ataques a este dictamen se fundarían principalmente en el voto particular del señor diputado Recio; de consiguiente, poco o nada tengo que decir en defensa del artículo 24 del proyecto en sus lineamientos generales, porque esto no es sino la consecuencia de la civilización, la consecuencia del adelanto. El problema religioso ha tenido tres fases evolutivas : Primeramente existió la tolerancia religiosa; no quiero referirme a ella, porque me referiré precisamente a la libertad religiosa. Al mencionar las tres fases evolutivas, lo primero que hubo fue la tolerancia religiosa, y al evolucionar, se convirtió en la separación de la Iglesia y el Estado. Por eso hubiera sido muy acertado el discutir juntamente con el artículo 24, el artículo 129, porque los dos son los que combinan el sistema adoptado por nuestra Constitución, que es el sistema libre de la separación de la Iglesia y el Estado. Mas como quiera que es necesario entrar al debate concreto del artículo 24, sólo tengo que decir, por lo que se refiere al dictamen de la Comisión, que es la expresión genuina de la libertad de conciencia. Nos dice textualmente que todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo en los templos o domicilios particulares, siempre que no constituyan un delito o falta penado por la ley. Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse dentro de los templos, los cuales estarán bajo la vigilancia de la autoridad. Como se ve, este artículo deja amplia libertad de conciencia, y la única restricción que impone es a los actos religiosos que constituyan un delito o falta penado por la ley; restricción perfectamente natural, perfectamente justa, y que seguramente nadie se atreverá a ponerla en tela de juicio, y prácticamente las adiciones que propone el ciudadano Recio no son sino para aclarar que determinados actos deben considerarse como delitos o faltas; se refiere a la confesión auricular y se refiere, asimismo, a la obligación que tendrán los sacerdotes de casarse si son menores de cincuenta años. La primera objeción que tengo que hacer sobre este particular, será una objeción netamente de forma, porque no se trata de una garantía individual al prohibir la confesión auricular, sino que se trata de una medida de disciplina de culto que tendría su lugar adecuado en el artículo 129 y de ninguna manera lo tendrá en el 24, en el caso de que se aceptara. Por lo tanto, sucede con la restricción que se pone a los sacerdotes, que solamente podrían ejercer su ministerio si son menores de cincuenta años cuando sean casados, mas como quiera que el debate versa en estos momentos sobre el artículo 24 y se va a discutir el artículo 129, empiezo por reconocer que esta objeción de forma que hago, no es una objeción esencial, y quiero entrar de lleno, por lo que se refiere a la prohibición de la confesión auricular. La confesión auricular puede considerarse desde dos puntos de vista: Los católicos - y digo los católicos, porque no sé que en alguna otra religión exista también la confesión auricular -, los católicos la consideran desde dos puntos de vista: Desde un punto de vista pragmático, la estiman como un sacramento por medio del cual, por el hecho de ir a contar lo que han hecho y lo que han hecho otros, quedan limpios de polvo y paja como si acabaran de nacer y con la gracia espiritual; esto no debemos considerarlo y darle importancia, puesto que no estamos tratando el asunto de dogma, sino únicamente de legislación. Le damos otro aspecto. Mientras que los católicos creen que es un acto moral, los que no somos creyentes creemos que es un acto inmoral, ¿Quién tiene razón? Yo creo que nosotros. Pero este acto inmoral no puede estar prohibido por la ley ni mucho menos por la Constitución porque en este caso tendríamos que prohibir otra multitud de actos inmorales en la Constitución. Tendríamos que decir, por ejemplo, que quedaba prohibido el onanismo, (Risas.)

que es tan inmoral como la confesión, pero sería absurdo ponerlo en una Constitución. (Aplausos.) Que la confesión es una inmoralidad, no cabe duda, pero no es una inmoralidad considerada en sí misma. La inmoralidad consiste en el abuso que se ha hecho de la confesión, y este abuso que se ha hecho de la confesión no puede evitarlo fácilmente la autoridad, no puede preverlo. Por otra parte, la confesión está fundada en un sentimiento instintivo de todos los hombres. Todo hombre que se encuentra con un problema moral difícil de resolver, consulta a alguna persona de su confianza, bien consulta con un amigo, bien consulta con un sacerdote. Las religiones que tienen la pretensión de moralizar a los pueblos, suponen a sus ministros perfectamente autorizados para resolver esos conflictos morales; los consideran capaces de ello y por eso recomiendan a todos los fieles que los casos morales los consulten con diversos ministros. Como se ve, señores, sería absolutamente difícil prohibirle a alguna persona que le contara a otra lo que había hecho y le pidiera consejo. Es evidente que de la confesión auricular se ha hecho un abuso, pero ese abuso no le corresponde

a la ley evitarlo, supuesto que la ley no puede estar autorizada para averiguar cuándo es útil y cuándo es un abuso; por otra parte, señores, es muy difícil que, en un momento dado, pudiera llevarse a cabo esa prohibición. La confesión auricular, como sistema, tiene dos inconvenientes gravísimos : Por una parte coloca a toda una familia bajo la autoridad de un extraño; por parte, puede llegar a producir un adulterio material; en el primer caso se trata de un adulterio moral; en el segundo, de un adulterio material. Ahora bien; yo me pregunto si en vez de consultar los asuntos interiores de una familia a un sacerdote se le consultara a un seglar, y a ese seglar se le diera una gran autoridad por la misma familia, en virtud del ascendiente que sobre ella ejerce, ¿No se realizaría el primero de estos adulterios? ¿Y habría ley que pudiera prohibir que a un individuo se le diera autoridad por un extraño o que se le consultara? Seguramente que es imposible; de la misma manera, es muy difícil prohibir a los fieles que consulten a los sacerdotes, de cualquier culto que sean. El mal no está en que los sacerdotes quieran confesar : El mal está en el jefe de la familia que permite la confesión. La ley no puede prohibir un acto de confianza individual espontánea; quien debe prohibir esto, quien debe evitar esto es el mismo interesado, el mismo jefe de la familia. Yo, por mi parte, les aseguro a ustedes que no necesito de ninguna Constitución para mandar en mi casa; en mi casa mando yo. (Aplausos.) No es, pues, necesario el que se establezca esta prohibición. Por lo que se refiere al ejercicio del sacerdocio por sacerdotes castos, creo que en efecto sería una medida moralizadora, pero sería contraria a la misma libertad individual. En primer lugar, haríamos de un grupo de individuos un grupo de esclavos, obligándolos a casarse a fuerza, y en segundo lugar esto produciría un efecto contrario del que se proponen los autores de la iniciativa; y vais a ver, señores diputados, cómo en efecto sería absolutamente contrario. Una de las más hermosas conquistas de la revolución ha sido la Ley del Divorcio. Pues bien: Los sacerdotes, suponiendo que se les obligara a casarse, siguiendo así la imposición de la ley, aceptarían ser mártires del matrimonio, y seguramente no les faltaría alguna hija de María o alguna hija de cualquiera otra cosa, (Risas.) y le diría : "Vamos a hacer una obra de caridad verdaderamente interesante en pro de la religión si te casas conmigo", y no faltaría, repito, esa hija de María, que por hacer una obra de caridad al padrecito se disidiera a casarse con él. Se casaba, y el padrecito le decía entonces: "Hija mía : Este matrimonio no es válido a los ojos de la ley, de suerte que haces de cuenta que no somos casados"; y en el momento que se le

ocurriera le diría : "Ya no es necesario que seamos casados, vamos a divorciarnos"; se divorciaría y se encontraría otra hija de María más guapa, y repetiría la operación tres, cuatro o cinco veces, y sencillamente, señores, ¿Qué habríamos conseguido con eso? Lo único que habríamos conseguido era convertirnos en proveedores de carne fresca para los señores curas; (Aplausos. Risas.) esto sería lo único que habríamos conseguido; pero aún hay otra cosa más: El sistema que hemos aceptado es el sistema de separación completa de la Iglesia y del Estado; más aún hemos dicho : El Estado no le reconoce personalidad a la Iglesia; pues es una verdadera incongruencia que, no reconociendo personalidad, nos pongamos a establecer determinadas clases de obligaciones; esto sería tanto como dejar de ser nosotros Congreso Constituyente y convertirnos en una clase de concilio ecuménico bajo la presidencia del ciudadano diputado Recio. (Risas.) Si tal cosa hiciéramos, hagamos algo más práctico : Propongamos una religión nacional, no aceptemos más religión que la de la lógica; busquemos una muchacha bonita y declarémosla la diosa Razón y pongamos de gran sacerdote al ciudadano Recio y de primer monaguillo al ciudadano Alonzo Romero, y haremos las cosas completas. Prácticamente, la confesión auricular no se puede prohibir; porque de los quince millones de habitantes que tiene la República, más de catorce millones son católicos, que insistirían en confesarse, y se necesitarían catorce millones de agentes policiacos para que estuvieran tras de esos catorce millones de católicos. Por lo que se refiere al ejercicio del sacerdocio por sacerdotes castos, la verdad es que ninguno de nosotros tendrá necesidad de buscarles novias a los señores curas. (Aplausos.)

- EL C. Terrones: Pido la palabra, señor presidente, para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Terrones, para un hecho.

- El C. Terrones: Señores diputados : Es realmente imposible tratar del artículo 24 sin entrar en consideración acerca del voto particular del señor Recio, y también acerca del artículo 129, que trata de la independencia de la Iglesia y del Estado. Así es que, no obstante el acuerdo que se ha tomado aquí, creo que, al venir a tomar la palabra en contra del dictamen relativo al artículo 24, debo de referirme también indudablemente, al voto particular del ciudadano diputado Recio y al artículo 129. Señores diputados : Debemos tratar aquí el asunto bajo el punto de vista de la ciencia. Venimos a legislar para un pueblo, para un pueblo que yace en el fanatismo desde la primera vez en que aquellos sacerdotes conquistadores vinieron a encauzar su cerebro por la senda del obscurantismo. El señor diputado Lizardi, de una manera ingeniosa, ha venido aquí a traernos a colación ciertas teorías relativas al origen y forma de la sociedad, y hago referencia a esto porque tiene íntima relación con el asunto

que estamos tratando; porque a la vez, como dije, tenemos que definir nuestro criterio científico respecto a la actitud que debemos tomar con lo que respecta a la independencia de la Iglesia y del Estado; eso de una manera íntima, está reaccionando con lo que debe ser el criterio liberal en las

actuales circunstancias; aquel criterio liberal que nos describiera algunas veces creo que el señor Cravioto, que los franceses definen con el lema : "Dejad hacer, dejad pasar", ese criterio no debe existir actualmente. Nuestro criterio propende a algo, y ese algo es el perfeccionamiento de nuestra raza y el desenvolvimiento intelectual de nuestro pueblo; así es que al tratar de este asunto, creo de mi deber definir lo que debe ser en las actuales circunstancias, el criterio liberal. Se ha dicho que ser liberal es dejar que las cosas pasen como dijo aquí, al tratarse de la instrucción, el señor diputado Monzón, que los maestros dejaran que los alumnos siguieran las creencias que ellos quisieran; ellos no entorpecían el desarrollo de sus facultades, únicamente los dejaban que siguieran las creencias que ellos quisieran; pero aquí la Asamblea, con un acto que la Historia juzgará, aprobó el artículo 3º, en forma tal, que creo que por ese lado no existe peligro para la niñez. Pero entrando de lleno al asunto de que estamos tratando, debo manifestar a ustedes que, haciendo referencia a las doctrinas que nos trajo a colación el señor Lizardi, aquellas doctrinas orgánicas creadas por Spencer, y que estaban en contraposición con la teoría del Contrato Social, esas teorías orgánicas, en cierto modo, aunque ya no están de acuerdo con el actual conocimiento de la Sociedad, son, señores diputados, en cierto modo, inexplicables las actitudes que deben tomarse en estas circunstancias. Aquí dijo el señor diputado Medina, al tratar, creo yo, de la inamovilidad de los magistrados, aduciendo razones que en este momento no recuerdo bien, que en todo organismo y corazón existe una función individual por todo el tiempo que existe la vida del individuo. Está bien; es decir, que en todos los organismos existen, yo no lo dudo; pero en tratándose del organismo social, señores diputados, también existe en el hombre enfermo, y esa enfermedad debemos de preocuparnos por curarla. Existe el cáncer creo yo, a menos que el señor Medina me contradiga, que es enteramente extraño al organismo: Es un cuerpo que aniquila paulatinamente todas las funciones hasta que ocasiona la muerte. Ese cáncer, tratándose de las sociedades y siguiendo el desenvolvimiento de las teorías orgánicas, ese cáncer para nosotros es lo que en el individuo hacer que su inteligencia esté atada, que no piense por sí mismo, sino que lejos de seguir los ímpetus explicables por medio de la ciencia, se circunscribe en un círculo de oscurantismo; ese cáncer son las religiones de cualquiera clase que sean. Sabemos perfectamente bien que en el mundo de los fenómenos existe una ley que nadie contradice y que es una ley universalmente reconocida: Es la suprema ley de la causalidad. Esa ley, señores diputados, es precisamente el gran argumento que tenemos que esgrimir aquí en contra de aquellos que pretenden encerrar su inteligencia en un círculo que se apretase por medio de algo que se denomina la fe, cuando por ejemplo en las investigaciones humanas se llega al límite de que la inteligencia del hombre no alcanza a descubrir la causa de los fenómenos intensos; se dice : Allí está el poder supremo, el poder supremo, algo sobrenatural, y entonces sobreviene la religión. Esa religión se apodera del corazón del individuo, y en el alma de ese individuo forma un valladar que le impide seguir más adelante. Si el hombre no se considerara atado por esa creencia, por esas supersticiones, seguiría adelante. Si el hombre es fanático, allí se detiene. Nosotros lo que tratamos es de impedir que ese hombre se detenga; nosotros lo que tratamos es de que el hombre, desde que es niño, sepa comprender lo que debe ser el círculo de sus aptitudes. Ningún hombre que se conceptúe hombre, ser inteligente y ser racional, debe detenerse ante nada que limite sus facultades. Señores diputados, en este sentido no debe ser; nosotros debemos asentar aquí, de una manera definida, que las religiones son las más grandes y sublimes mentiras...

- El C. Jara, interrumpiendo: Para una moción de orden, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Jara.

- El C. Jara: He observado que todos los oradores están haciendo hincapié sobre el voto particular del señor diputado Recio, y como este voto se va a poner a discusión cuando se ponga el artículo 129, resultará que tendremos dos discusiones. Se está discutiendo el artículo 24, que trata de las garantías individuales, y sobre eso no ha versado la discusión.

- El C. Terrones, continuando: Se ha dicho que la discusión era libre; no sé si sería por la cuestión de tiempo o de ideas. Ya hice notar que aquí no se puede tratar del artículo 24 sin entrar en consideraciones acerca del 129; si la Asamblea cree que únicamente debemos atenernos al artículo 24 tal como lo ha presentado la Comisión, entonces está de sobra lo que han dicho los otros oradores. Entrando a la cuestión a que aludieron aquí los otros oradores, a la cuestión de la confesión, debemos confesar, señores diputados, que aquí únicamente debe predominar el criterio liberal, aquel que tiende a liberar a nuestro pueblo del fanatismo. Si, por ejemplo, no ponemos coto a ninguno de esos abusos que por desgracia han desvirtuado los preceptos de la Iglesia tal como lo explicó el gran jacobino Cristo; si no ponemos coto a esos abusos incalificables, es decir, si por ser liberales damos

libertad a la Iglesia exclusivamente en perjuicio de nuestro pueblo, debemos nosotros, de nuestro criterio liberal, dar libertad, no a la Iglesia, no al Clero, sino al pueblo, y por lo tanto, debemos tomar aquellas medidas que tiendan a emanciparlo del yugo clerical a que se le somete desde el momento en que nace. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!) Esto de la confesión, señores diputados, ya se trató desde 1859, cuando el señor Ruiz, ministro del señor Juárez, dirigió una circular a todos los gobernadores de los Estados conminándolos a que de una manera muy enérgica debían poner en vigor todas las Leyes de Reforma. Estas palabras, señores diputados, son históricas y debemos recordarlas porque traen luz precisamente en el asunto que venimos tratando. Dicen así: (Leyó.) Esto se escribía, señores diputados, en julio 12 de 1859, y vemos que todavía en ese sentido no se ha avanzado absolutamente nada, porque el peligro subsiste. Sabemos perfectamente que uno de los deberes principales del Estado es velar por el beneficio y prosperidad de todos y cada uno de los individuos que los forman. Sabemos perfectamente bien, señores diputados, que si alguna religión trae en sus prácticas una cosa inmoral, por ejemplo, la religión de los mormones, esa religión, si bien no se ataca de una manera directa, se le impide la práctica inmoral. ¿Quién de ustedes duda de que actualmente el Estado no tuviera derecho para sostener que los sacrificios humanos de nuestros antepasados, como una práctica religiosa, deberían suprimirse? Yo creo que nadie lo duda. Pues bien; en el desenvolvimiento de la humanidad en un principio se admitían las prácticas brutales, como aquellos sacrificios humanos; después tales y cuales prácticas que traen consigo el desdoro para la humanidad, y todo eso se ha suprimido y la humanidad progresa. La esfera de la ley, señores diputados, cada vez se va entendiendo de lo material a lo inmaterial, y sí, por ejemplo, tratándose de ciertas prácticas o dogmas religiosos, éstos son contrarios al pueblo y a la humanidad, la ley, el Estado, debe velar por que todo eso se prohíba, porque de otra

manera el Estado sancionaría, aunque de una manera indirecta, la inmortalidad. Si, por ejemplo, ya se ha dicho aquí al tratar de la confesión - el señor Alonzo Romero entra en consideraciones íntimas a ese respecto -, pero, por ejemplo, si hay una religión que ordene o entre cuyos dogmas, esté algo en contra de la propagación de la especie, ¿Eso es moral o inmoral conforme el criterio moderno? Esas teorías que nos trajo el señor Lizardi, todo aquello que tienda a la disminución de la especie, es inmoral. Hay cosas, señores diputados, que son realmente morales, pero que científicamente son inmorales; eso, por ejemplo de que los ministros no se casen o tengan por obligación mantenerse célibes por toda su vida, es inmoral, porque es contra la propagación de la especie. De esta manera, señores diputados, nosotros debemos sostener que todas aquellas prácticas que sean en contra de la moral entendida científicamente, deben de destruirse; por lo demás, en materia de extranjeros, eso es demasiado evidente para que yo entre en muchas consideraciones; ya está demasiado entendido por todos ustedes; así es que habiendo hablado como he hablado en contra del dictamen, creo que se debe votar tal como lo propone el señor Recio. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Medina.

- El C. Medina: Señores diputados: El hecho de haber presentado como miembro de la 2a. Comisión de Constitución un dictamen que se refiere poco más o menos a la materia que estamos tratando, casi me dispensa de hacer una profesión de fe necesaria en momentos en que se juzga del talento de un orador por las ideas que sostiene, en tratándose de cuestiones religiosas. Si para inspirar confianza a mi auditorio se me estrechara pública y solemnemente a hacer una profesión de fe en estas materias, a propósito de ellas, señores, yo repetiría acaso las palabras del poeta : "Ya ni en la paz de los sepulcros creo". La actitud de algunos señores diputados que han venido a sostener el voto particular y, por lo tanto, a atacar el dictamen de la Comisión, me recuerda un cuentecillo muy sabroso de Barber d'Aureville, que voy a tratar de repetir: Era una sociedad de incrédulos, uno de ellos relataba una hazaña, una gran hazaña a sus amigos: Contaba que pasando un sacerdote que llevaba los viáticos a un moribundo uno de ellos se echó encima de él, se apoderó de la caja en que llevaba las formas, se las echó al suelo, las pisoteó y luego los puercos que andaban por allí se las comieron, y los compañeros estaban maravillados; y otro probablemente más ducho o verdaderamente más equilibrado le dijo: "¿De qué os admiráis? ¿Pues no sois incrédulos? Esa alarma, eso que llamáis valor, es sencillamente que creéis, y allí está en lo que consiste el mérito para vosotros de esta acción. Esta acción, para los que no creemos, no significa nada". Así se me antoja la actitud de los que atacan el dictamen de la Comisión. Tal parece que ellos mismos quieren sacar del fondo de su espíritu un viejo prejuicio y combatir ellos mismos haciéndose la ilusión de que lo han combatido de verdad, para demostrar o dar la posse de exhibirse como los radicales, como los incrédulos. Esto, señores, en mi humilde concepto, es posse. Yo no me ocupo del voto particular, que va en contra del dictamen de la Comisión. Sin embargo, me hago esta consideración: Si es el artículo 24 una de las más altas conquistas del espíritu humano, de las sociedades modernistas, si es la libertad de conciencia lo único que puede honrarnos y puede explicar nuestra vida actual, nuestra vida moderna,

todavía más: Nuestra colaboración, nuestra existencia como Congreso Constituyente; si es la libertad de conciencia el principio que más sangre ha necesitado, porque es de los principios fecundos que se han regado con sangre, señores, cualquier ataque contra ese principio, sea que se trate de la confesión auricular, sea que se trate del matrimonio, sea de cualquiera otra forma que ataque un dogma, es obrar contra la libertad de conciencia, y yo protesto solemnemente contra todo ataque a la libertad de conciencia. (Aplausos.) Se quiere con los ataques al artículo 24, se quiere con el voto particular darle forma, darle cuerpo a un enemigo, ponerlo a nuestro altura, hacerlo de nuestra talla y enfrentarlo para combatir con él, y ese enemigo no existe. ¿Para vosotros es un peligro la confesión auricular? No, señores. Yo no sé cómo se puede explicar científicamente, y ya que no hay quien me dé ese "por qué", yo me lo doy. Uno de los ciudadanos que se ha servido hacer alusión de mí, el señor licenciado Terrones, yo no sé cómo científicamente puede explicarme el sentimiento religioso, ni cómo ha nacido el sentimiento religioso, ni tampoco quiero entrar en historia de esas cuestiones, porque el tiempo es apremiante y sólo quiero consignar las ideas fundamentales, el notabilísimo estudio de Guillet sobre la religión del porvenir que se puede decir que es la última palabra en materia de religión. Las teorías filosóficas de Augusto Comte, de Spencer y Kant, que han demostrado la relatividad de los conocimientos humanos, han venido a demostrar por lo mismo, que no es cierto, como se había explicado, que el sentimiento religioso hubiera nacido por el temor que sintió el finito colocado delante del infinito inexplicable y por la necesidad de una ayuda. La teoría espiritualista expresada elocuentemente por Platón y seguida por una serie de historiadores, hasta que vinieron las teorías materialistas, había dicho en aquellas palabras célebres de Pascal, que no somos nada, que nos encontramos suspensos entre dos infinitos, y esas palabras que tienen una sonora elocuencia en la "Imitación de Cristo", obra que honra al espíritu humano y que nos da cuenta de lo que es una época y un espíritu aherrojado en la materia y en las enseñanzas de un ideal, todo eso, señores, se derrumba por tierra cuando viene la ciencia positivista, la ciencia orgánica de las sociedades, los principios que hacen la ciencia moderna, y ellos han demostrado que el espíritu humano es relativo y no puede alcanzar el conocimiento de lo absoluto; que no es cierto el fenómeno psicológico del temor al infinito, como tampoco es cierto que el hombre lo necesite para consolidar una soberanía, que no puede alcanzar. No, señores, el fenómeno religioso no se explica por esas cosas, se explica sencillamente como un hecho social. El fenómeno religioso, como un hecho social, tiene un doble aspecto, el aspecto moral y el aspecto histórico; el aspecto histórico, tratándose del fenómeno religioso, es sencillamente abrumador. Nosotros no podemos con ese pasado que vale cuarenta siglos, y sería ridículo que una línea en la Constitución viniera a destruir la obra de cuarenta siglos que han pasado, y que probablemente la humanidad no podrá hacerlo en otros cuarenta todavía. (Aplausos.) Cuando el señor doctor Alonzo Romero ha querido hacer una especie de historia de lo que ha sido y que todos debemos conocer, yo me he quedado maravillado de encontrar con que no nos ilustraba en la cuestión. Parece que se quiere arrancar el origen de la confesión del siglo III; no, señores; esto va mucho más allá, esto es más viejo. Las religiosas espiritualistas arrancan del Egipto y de la India, de donde está tomado el dogma de la trinidad y que ha servido y sirve a todas las sociedades secretas masónicas; trae consigo otros muchos dogmas en la historia hebrea, en la poesía hebrea, en la religión hebrea ese acto que se ha llamado aquí la confesión.

- El C. Alonso Romero, interrumpiendo: Yo traté desde la confesión pública que se verificaba en el siglo V.

- El C. Medina, continuando. Y no era el siglo III cuando vino a instituirse ese llamado sacramento, porque repito, que entre esos dogmas había una práctica curiosa que consistía en elegir el llamado chivo expiatorio y consistía en contarle en sus orejas todo aquello que acusaba en su conciencia a los pecadores y luego soltarlo para que fuera por el monte y echar a los cuatro vientos lo que se le pudo contar para traer el perdón del cielo; eso es muy viejo. Pues bien; tratándose, como he dicho a ustedes, del aspecto histórico nosotros no sabemos ni la ciencia ha podido encontrar cuántos siglos de antecedentes tiene todavía. Lo más viejo que se conoce en la historia del mundo, es la religión egipcia e índica. ¿Cuántos períodos de evolución, qué larga evolución del espíritu humano para llegar hasta la religión espiritualista de la India y del Egipto? ¡Quién sabe! Esa es una empresa peregrina, y todavía partiendo de la India y del Egipto hasta los tiempos modernos, hacerlos cuarenta siglos y en este tiempo no hemos podido encontrar un solo pueblo en donde no aparezcan fenómenos religiosos en su vida social. ¿Qué es eso, señores? ¿Cómo se puede explicar esto? ¿Se puede explicar, como decía Cicerón, se puede explicar este hecho por medio de una combinación que hicieron los poderosos para negar a los pueblos el desarrollo que habían alcanzado? No, señores; esto no es cierto; pero si no es cierto como un origen filosófico y como una explicación científica, sí es cierto como un hecho moral y ese es el nuevo aspecto del fenómeno religioso que ha concentrado la ciencia; y los hombres, en tanto que sean hombres, y los gobernadores en tanto que sean gobernantes,

y las sociedades en tanto que sean sociedades y que necesiten de una organización y de una vida disciplinada como debe serlo para el progreso, todos ellos necesitan, señores que en el pueblo haya no ya una moral que todavía no puede alcanzar, por desgracia el ilustrado e inculto, sino lo que se llama un sentimiento vago y confuso, llamémoslo, si queréis, el fenómeno religioso, también como un medio que todavía no encuentra la humanidad para que el pueblo se contenga dentro de determinados límites de orden y respeto para los que todavía no conocen el significado de la ley por la ley misma. Esto es también el significado moral de la religión. Pues bien; cuando han pasado cuarenta siglos que nos están hablando de un hecho íntimamente ligado a la conciencia colectiva, cuando hay cuarenta siglos que están pesando sobre la conciencia colectiva, cuando hay toda una hábil investigación científica y nos ha demostrado el alto grado social y moral de los elementos, es sencillamente ridículo venir a repetir algo que pueda atacar ese sentimiento que constituye el más alto principio de la intelectualidad moderna: La libertad de conciencia. Yo no quiero ocuparme, repito, de examinar los argumentos que han inspirado al autor del voto particular; yo no quiero hacer hincapié en tal o cual cuestión. Lo que sostengo, lo que defiendo en este momento es que no debe ser, que no tiene razón de ser. El principio de la libertad de conciencia y el artículo 24 que nos dice que todo hombre es libre para profesar la religión y tener la creencia que quiera, ese es un principio liberal, es un principio ya no digo sólo de México, no digo del Congreso Constituyente, sino de todas las sociedades modernas que de tal o cual manera lo han consignado en todas las constituciones escritas. Se habla del matrimonio, se me ha citado también como la suprema autoridad en la materia de las teorías orgánicas sociales, y yo he dicho aquí que las teorías orgánicas fueron efímeras y que actualmente ya no son las teorías científicas la base científica. Se habla también de los inconvenientes morales físicos y no sé qué

tantos del matrimonio; yo no sé de esto, señores, yo invoco un argumento histórico, yo tengo que llegar al argumento histórico que cuando Francia, en el gran movimiento del 93, en la soberana convención revolucionaria que trajo a reunir en aquella Asamblea todas las fuerzas sociales, todas las creencias, todo aquello que iba en contra del pasado, entonces se puso en práctica el principio con que ahora se nos quiere venir a engañar, el principio de imponer a los sacerdotes la obligación de casarse y se vieron obligados a retirarlo los mismos autores. Pues bien, señores diputados; ese argumento histórico no debe ser olvidado, porque también nos encontramos aquí en un período ya no tan agudo como aquel, pero sí revolucionario; debemos tomarlo en cuenta, porque yo no sé qué ha sucedido entre nosotros que parece que muchas veces hemos querido parodiar en nuestra revolución, en nuestro movimiento revolucionario al gran movimiento revolucionario de 1793, y ese fue un fracaso. Robespierre, el intransigente Robespierre, el gran revolucionario Robespierre, aquel que instituyó la rebelión del ser supremo, aquel que se vistió un día con los oropeles del sacerdote y tributó el culto a la razón en el Campo de Marte; aquél, convencido del matrimonio y constitución civil del Clero, cayó también en la guillotina, como todos aquellos que no supieron comprender el movimiento histórico, como aquí hay algunos que no supieron darle el verdadero valor que le corresponde al pasado de cuarenta siglos que tenemos en nuestras conciencias y al aspecto moral que representa entre nosotros el fenómeno religioso. (Aplausos nutridos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Recio en pro.

- El C. Recio: Señores diputados: Cuando el talento se pone al servicio de las malas causas, ese talento fracasa. El señor Medina dijo que los oradores que apoyaron el voto particular lo habían hecho adoptar una actitud de posse, está equivocado. Aquí voy a referirme al elemento sano que hay en la Cámara, porque el elemento intelectual, mientras más intelectual se le considera, más retardatario es en el camino del progreso de los pueblos. (Aplausos.) Han hecho hincapié algunos diputados en que las dos fracciones que yo pido que se adicionen al artículo 24, sean puestas en el artículo 129, esto, señores, lo hacen precisamente por la cuenta que les tiene. El artículo 129 no es de garantías individuales y nosotros queremos precisamente que se restrinja esto en el artículo 24 para que se consigne como derecho natural, para que se pueda pedir amparo siempre que se violen estos preceptos. ¿Por qué se asustan porque se hagan estas limitaciones? ¿No se han hecho las mismas limitaciones en las garantías individuales que se han sujetado a la consideración de la Asamblea? Perfectamente encajan las dos fracciones en el artículo 24, y vengo a esta tribuna a ratificar el diagnóstico que ante la misma hizo el señor Truchuelo cuando nos dijo que en Guanajuato había mucho más fanatismo religioso que en Querétaro. Cuando se trató del artículo 3º, que es una conquista gloriosa del grupo radical de esta Cámara, tuvimos la paciencia de soportar, quizá por respeto al Primer Jefe, que estaba aquí, todo un caudal de doctrina cristiana hecho por todo un hijo de Guanajuato, el señor licenciado José Natividad Macías. Ahora bien, señores diputados; dos hombres intelectuales, los licenciados Lizardi y Medina, han venido a esta tribuna con frases líricas vestidas con un ropaje hermoso a pedir que no se aprobara el voto particular. Ya tenemos confirmado el diagnóstico del señor Truchuelo.

Nos decía aquí, con mucha oportunidad aquí, el señor licenciado Lizardi, que él no permitiría como jefe de familia que sus hijas o esposa fueran a la iglesia, y que era deber de cada jefe de familia hacer esto. El señor Lizardi puede hacer lo que quiera en su casa y es muy dueño de ello, pero nosotros no venimos a legislar aquí para los que puedan tomar precauciones; venimos a legislar para el pueblo mexicano que tiene un ochenta y cinco por ciento de analfabetos; para eso venimos a legislar. Vamos analizando, señores, el primer punto: La confesión auricular. Esta es una de las grandes inmoralidades, este es un gran delito que se ha venido cometiendo, y nosotros debemos pedir de una manera vigorosa y de una vez por todas, como perfectamente se dijo antes, que sea abolido por completo. El sacerdote está al tanto, de esta manera, de todo lo que pasa en los hogares; él tiene los hilos de las cuestiones más íntimas y perfectamente las utiliza maravillosamente en la política, en las cuestiones económicas y en cualquier campo de la actividad humana; por lo que toca al segundo punto de que sean casados los ministros de los cultos religiosos y que sean mexicanos por nacimiento, no veo qué entorpecimiento o traba haya para eso. ¿Hasta cuándo vamos a permitir, señores, que los ministros de los cultos de la República Mexicana estén supeditados a la autoridad del príncipe de Roma? Estos hombres no se han casado no porque ellos no tengan voluntad o porque los consideremos suficientemente inmorales para no hacerlo, no se han casado, porque saben que faltan a los preceptos religiosos; pero si nosotros venimos aquí y con toda fuerza y dignidad, de una vez por todas autorizamos que para ejercer el culto religioso necesitan contraer matrimonio, porque su acción moralizadora así lo requiere, entonces no dependerán de ese príncipe, no tendrán sobre ellos esa autoridad ni ese peligro, sino que fundarán la verdadera iglesia mexicana y seguirán siempre la religión católica de que tanto se nos ha hablado. No es cierto, señores que haya catorce millones de católicos en la República, a quienes se les tenga que poner un vigilante para cada uno, y en cambio con lo que yo propongo quedarían en condiciones más benéficas, tanto para ellos como para la garantía de los hogares y para la garantía de la sociedad en general. Así es que no hay por qué se asusten tres o cuatro señores, líricos más bien que jurisconsultos, por esta práctica del matrimonio. Poco tengo que decir después de las razones que he expresado para apoyar mi voto particular. Me dirijo a una Asamblea de hombres conscientes, de hombres libres, perfectamente identificados con la causa. Pues bien, ustedes pueden votar conforme a su juicio y criterio, pero siempre seguiremos pensando nosotros, y la Historia hará justicia a este respecto, que los que sostengan el dictamen retardatario de la Comisión, serán lo mismo que ellos, retardatarios, y los que vengán a apoyar el voto particular serán los verdaderos liberales, anhelantes del progreso y engrandecimiento del pueblo mexicano. Quedan, pues, ustedes, en la disyuntiva. (Aplausos.)

- Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta si está suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa que se pongan de pie. Hay mayoría.

- El C. Zavala Dionisio: Pido que se reserve el artículo para su votación. (Voces: ¡No! ¡No!)

- Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se consulta a la Asamblea si desea que se haga una votación especial del artículo 24. Los que estén por la afirmativa que se pongan de pie. Hay mayoría. Principia la votación. (Se verificó el acto.)

- El mismo C. secretario: El resultado de la votación fue el siguiente: 93 votos de la afirmativa por 63 de la negativa.

Votaron por la afirmativa los ciudadanos diputados Adame, Aguilar Antonio, Aguirre Escobar, Alvarado, Arteaga, Avilés Uriel, Bolaños V., Bórquez, Bravo Izquierdo, Calderón, Cañete, Castañeda, Castañon, Castrejón, Cepeda Medrano, Cervantes Daniel, Cervera, Céspedes, Cravioto, Chapa, Dávila, Díaz Barriga, Dorador, Duplán, Dyer, Enríquez, Espeleta, Fajardo, Frausto, Frías, De la Fuente, Gómez Palacio, González Plutarco, Gutiérrez, Hernández, Ibarra, Ilizaliturri, Jiménez, Juarico, Labastida Izquierdo, De Leija, Limón, Lizardi, López Lisandro, Lozano, Machorro Narváez, Macías, Manrique, Manzano, Márquez Rafael, Martín del Campo, Martínez, Martínez Mendoza, Martí, Meade Fierro, Medina, Méndez, Mercado, Monzón, Moreno Bruno, Moreno Fernando, Múgica, Nafarrate, Navarro Gilberto M., O'Farrill, Ordorica, Palavicini, Pereira, Perusquía, Reynoso, Rivera, Rodiles, Rodríguez González, Roel Rojas, Román, Ross, Rouaix, De los Santos, Silva Herrera, Solares, Solórzano, Suárez, Tello, Ugarte, Valtierra, Verástegui, Villaseñor Adolfo, Villaseñor Aldegundo, Villaseñor Carlos, Villaseñor Jorge, Zavala Dionisio y Zepeda.

Votaron por la negativa los ciudadanos diputados Aguirre Amado, Aguirre Crisóforo, Alcázar, Alonzo Romero, Alvarez, Ancona Albertos, Andrade, Aranda, Avilés Cándido, Bandera y Mata, Cano, Castillo Porfirio del, Cedano, Cervantes Antonio, Dávalos Ornelas, Dinorín, Espinosa Bávara, Espinosa Francisco, Espinosa Luis, Ezquerro, Fernández Martínez, Garza, Giffard, Gómez José F., González Alberto M., González Galindo, González Torres, Gracidas, Guerrero, Guillén, Guzmán, Hidalgo, Jara, López Guerra,

López Ignacio, López Lira, Magallón, Manjarrez, Martínez de Escobar, Martínez Solórzano, Mayorga, Navarro Luis T., Ocampo, Palma, Pastrana Jaimes, Payán, Pérez, Ramírez G., Ramírez Llaca, Ramírez Villarreal, Recio, De los Ríos, Rivera Cabrera, Rojano, Romero Flores, Rosales, Ruiz José P., Ruíz Leopoldo, Sánchez, Silva, Sosa, Tépal, Terrones B., De la Torre, Torrónes, Truchuelo, Vega Sánchez, Victoria y Vidal.

- El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea, que siendo cerca de las doce, si desea que se suspenda la discusión o que se prosiga con la del artículo 129. (Voces: ¡No! ¡No!) Los que estén por que se suspenda, que se pongan de pie. No hay mayoría. Sigue la discusión.

El artículo 129 dice:

"Artículo 129, Corresponde a los poderes federales ejercer, en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares en la Federación.

"El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo cualquiera religión.

"El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil y las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden Civil, en los términos prevenidos por la leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

"La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

"La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

"Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

"Las legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos.

"Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento.

"Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada, constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del Gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

"Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público, se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación oyendo previamente al Gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto.

"Debe darse aviso, por ahora, por el encargado de cada templo y diez vecinos más, a la autoridad municipal, de quién es la persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, el entrante y diez vecinos. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo o del relativo a cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación por conducto del gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.

"Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable, y la dispensa o trámite referidos será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

"Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sea por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no pondrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

"Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que se relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en templos reuniones de carácter político.

"No podrá heredar por sí ni por interpósita persona, ni recibir por ningún título, un ministro de cualquier culto, un inmueble ocupado por cualquiera asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia. Los ministros de los cultos tiene incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de ministros del mismo culto o de un particular con quien no tenga parentesco dentro del cuarto grado.

"En cuanto a los bienes muebles o inmuebles del Clero o de las asociaciones religiosas, se registrarán, para adquisición por particulares, conforme al artículo 27 de esta Constitución.

"Los procesos por infracción a las anteriores

bases, nunca serán vistos en jurado.

"Sala de Comisiones. - Querétaro de Arteaga, 20 de enero de 1917. - Paulino Machorro Narváez. - Arturo Méndez. - Hilario Medina. - Heriberto Jara."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse.

Por acuerdo de la Presidencia se consulta a la Asamblea si desea que se tengan en cuenta dos iniciativas de adición que se encuentran en cartera y que tienen relación con este artículo, en el concepto de que se pondrán a discusión desde luego. (Voces: ¡No! ¡No!)

La adición al artículo 37 dice así: (Leyó.)

La adición al artículo 129 dice así:

"CC. diputados:

"El subscripto, representante del distrito de Cholula, respetuosamente vengo a pedir las siguientes adiciones al artículo 129 de nuestra Constitución:

"Artículo 129.....

"El matrimonio es un contrato civil disoluble..... etc., etc.

"Los templos que se han destinado o destinaren al culto religioso y que sean propios de la nación, no podrán darse en arrendamiento, uso, explotación, administración, encargo o en cualquiera otra forma, directa o indirecta, a ministros de cualquier culto religioso o secta que reconozcan autoridad, jurisdicción o dependencia de alguna soberanía o poder extranjero, sean cuales fueren su naturaleza y persona o personas en quienes radiquen.

"Querétaro de Arteaga, 27 de enero de 1917. - David Pastrana Jaimes. - Alfonso Mayorga. - Leopoldo Ruiz. - Crisóforo Aguirre. - Luis Espinosa. - A. Magallón. - C. Limón. - F. Lizardi. - Porfirio del Castillo. - Benito Ramírez G. - E. Recio José Rivera. - Alberto Terrones B."

Por acuerdo de la Presidencia se informa a la Asamblea que, aunque es cierto que el artículo 129 no tiene incisos numerados, cada uno de sus párrafos se refiere a una cuestión distinta y especial y que, para facilitar el debate y para que la Asamblea vaya aprobando o rechazando los que estime convenientes, se pondrá a discusión párrafo por párrafo. (Voces: ¡No! ¡No!)

En vista de la opinión manifestada por la Asamblea, el señor presidente dispone que se discuta todo el artículo 129 y que a la hora de la votación se separen, si se presenta el caso. (Leyó la lista de los oradores inscriptos.)

- El C. Martí: Cuando se abrió la inscripción del artículo 129, fui uno de los primeros que subieron a inscribirse en contra, y me consta que mi nombre ocupaba el segundo lugar. Ahora no he oído mi nombre y deseo saber por qué me han quitado.

- Un C. secretario: La Presidencia informa, por conducto de la Secretaría, al señor Martí, que han hecho dos registros de oradores: El primero se refería al artículo 24 y el segundo se refiere al artículo 129.

- El C. Martí: Yo me inscribí en contra del 129 y se anotó mi nombre; me acuerdo que estaba anotado el señor Palavicini en primer lugar y yo ocupaba el segundo lugar, con puño y letra del señor Meade Fierro, que lo inscribió delante de mí.

- El C. secretario: Cuando el señor Martí pasó a inscribirse, se trataba de discutir los artículos en globo, pero después fueron separados.

- El C. Martí: Yo me he inscrito y dejo mi inscripción; voy a tratar simplemente una parte del artículo, pero éste es de trascendental importancia.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano González Galindo, en contra.

- El C. González Galindo: Señores diputados: Se han inscrito para hablar en contra del artículo 129, porque es preciso inscribirse así para poder sostener la tesis que se debía haber sostenido en el artículo 24. (Voces: ¡No está a discusión el artículo 24!) No está ya a discusión, pero precisamente voy a tratar el 129. Antes pido excusas a los señores prominentemente católicos que se encuentran en esta Cámara, para que me dispensen las herejías que muchos van a escuchar y que me pondrán seguramente bajo la censura de la Iglesia a que pertenecen. Yo vengo a hablar aquí sin temor a las censuras, sin temor a la excomuniación, sin temor al infierno, sin temor a la condenación externa. (Aplausos. Risas.) Dijo el licenciado Medina que los que nos alarmábamos o nos admirábamos de algún acto que parecía escandaloso, era porque creíamos. Niego; yo ni me alarmo ni me escandalizo; para mí no tienen ninguna significación todos los credos religiosos, y aquí vengo a decir en voz muy alta que los que me llaman a mí el independiente del escapulario se equivocan. (Murmullos. Risas.) Suplico al señor licenciado que me deje hablar, pues nada más quiero hablar para fundar de una manera concreta, que yo creo conveniente que el artículo 129 sea un hecho, sea un precepto constitucional la abolición de la confesión auricular. Me voy a permitir desnudarme, si me lo permite la Asamblea. (Voces: ¡No! ¡No! Risas. Aplausos.) Justamente los que me están objetando serán los que después me darán la razón; son los que creo que tienen más escrúpulos y se los voy a quitar; les voy a demostrar que tengo razón. Pero, por desgracia, no todos son como muchos señores diputados. Hay algunos que se llaman liberales, y esos señores, ciertamente, usan escapulario, van a misa, se persignan, se santiguan a la hora de acostarse, tiene su pila de agua bendita. (Risas. Aplausos. Siseos. Voces: ¿Nada más? ¿Nada más?) No hay que asustarse, señores. No quiero hacer alusiones personales, porque están prohibidas. (Una voz: ¿Cañete?) No quiero decir los nombres de los que tengan esos escapularios; voy a

decir por qué no debe haber tales fantasmagorías. Se ha convenido en que las religiones han tenido un proceso evolutivo, hasta llegar al cristianismo, al que se supone más perfecto; los teólogos dicen que es el más verídico; yo le llamo una farsa, le llamo una sarta de embustes, de patrañas. (Risas. Aplausos.) Por supuesto que, aunque les va a disgustar, ruego una poca de indulgencia. La Biblia cristiana asienta en uno de sus primeros capítulos, mejor dicho, en el primero, asienta una leyenda muy ruda: Dice que Adán y Eva tuvieron hijos. (Risas. Aplausos. Siseos. Campanilla.) Bueno; ruego un poco de silencio. Tuvieron a Caín y a Abel, la primera pareja humana, y que de allí descende toda la humanidad; pues bien; Caín mató a Abel, quedaron tres; después Abel se va por allá, a la tierra de Lot. (Risas. Aplausos.) Óiganme, señores diputados. Allá encontró a su mujer, y esa mujer no era hija de Adán y Eva. (Voces: ¡Cállate, hombre! Risas. Siseos.) Allí está el primer disparate, el primer absurdo de lo que es la

religión cristiana. Si ustedes me permitieran seguir todos los absurdos que hay... (Voces: ¡No! ¡No! ¡No!) verían que no tienen razón de ser. Voy a demostrarles una falsedad de la característica cristiana, ya nada más únicamente, que dice a propósito de Cristo, que es fundador de esa religión; en el concepto de los teólogos cristianos él es el fundador de esa religión; pues bien; la religión católica nos trae una dogma que es el de la pureza de María. Yo les voy a demostrar, señores... (Silbidos. Risas.) Si es cierto, señores diputados, que la virgen María es pura, entonces... (Risas. Silbidos. Desorden, Campanilla.) Señor Macías: No se escandalice usted por estas teorías; ya sé que les disgustan a ustedes les diga algo de sus creencias. Ahora voy a llegar al terreno de la confesión auricular. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Navarro, interrumpiendo: El señor está comprometiendo el sentido común.

- El C. González Galindo, continuando: No tenga usted miedo, señor Navarro; no lo voy a exponer a la perdición. El señor Medina vino a decir a esta tribuna que la confesión data desde hace cuarenta siglos; y si se sirve consultar algunos códices verá que la confesión data desde la época del budismo: Es mucho más vieja de cuarenta siglos; pero no hablamos de la confesión pública, hablamos de la confesión auricular. No venimos a pedir que sea abolida la confesión pública, sino la confesión auricular, que se presta a grandes inmoralidades, que se presta a grandes crímenes, a grandes conspiraciones. Los mismos cristianos, los mismos católicos que sostienen la confesión auricular, están conformes en que anteriormente allá en la época de Cristo, no era sino una confesión pública. Después por no escandalizar los grandes crímenes de la Iglesia, fue auricular. Pues bien, ese secreto que lo tienen como un dogma, no es precisamente una práctica religiosa, no es precisamente un dogma de fe. Han cogido la confesión secreta para conspirar contra el Gobierno y contra las instituciones republicanas. En la revolución constitucionalista se vio esto prácticamente; los jefes revolucionarios; los jefes revolucionarios que entraron triunfantes en cada pueblo de la República, vinieron sacando los confesionarios y quemándolos públicamente, y esto lo hacían porque estaban conscientes de que los ministros de la religión católica habían cogido aquel mueble para conspirar contra la revolución, contra el Constitucionalismo; y todos ustedes, los que anduvieron en la revolución, están conformes con ello. Yo no quiero atacar la confesión por lo que tiene de dogmática, sino por lo que tiene de instrumento político. Es cierto que cada uno de nosotros en nuestra casa manda, como dice el señor Lizardi; pero el hecho de que en nuestra casa tengamos el mando, no nos autoriza para cometer actos delictuosos, porque en nuestra casa no podemos cometer un asesinato, por más que allí mandemos. La confesión auricular se presta para cometer crímenes, para conspirar y, por esa razón, ya no como dogma, ya no como doctrina, que en ese caso tendría razón o no de ser; pero en el sentido político, cuando se coge como un instrumento de conspiración, debemos declararla abolida. Ya que no se consiguió esto en el artículo 24, lo podemos agregar al artículo 129, que es donde puede tener cabida. No creo que esto les moleste a los liberales ni a los protestantes, porque no creo que su liberalidad quiera llegar al extremo de permitir todas las atrocidades a que se presta el confesionario. Esa liberalidad tan liberal llegaría a ser liberales con los señores curas y conscientemente consentir un concubinato. (Risas.) Señores diputados: Ya hemos arrebatado al clericalismo la niñez, con la votación del artículo 3º Ahora bien; ¿Por qué no lo hemos de arrebatarse a la mujer? De la mujer se sirve para sus fines políticos; la mujer es el instrumento de la clerecía. La mujer es la que sirve de instrumento para los fines políticos de la Iglesia, y ¿Por qué no hemos de arrebatarse a la mujer del confesionario, ya que le arrebatan el honor de su hogar, valiéndose de

la confesión auricular? Nosotros debemos prohibir ese acto que se llama la confesión auricular, porque es una gran inmoralidad.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Terrones en pro.

- El C. Terrones: Señores diputados: Desde el momento en que el señor que me ha precedido en el uso de la palabra no atacó realmente la esencia del dictamen, sino que vino a hablar en pro de él y aún más lejos vino aquí a pedir que se hicieran adiciones que ya han sido discutidas y desechadas por la Asamblea, desde ese momento, señores diputados, no se explica mi peroración

en pro y, por lo tanto, suplico que se me conceda el uso de la palabra cuando haya algún orador que venga a impugnar la substancia del dictamen.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Pastrana Jaimes, en contra.

- El C. Pastrana Jaimes: Me he inscripto en contra del dictamen por no haber comprendido ese dictamen. Hay dos puntos esenciales: El primero es el constitucional, que está en el sentir de todos nosotros y pocas palabras diré en este sentido. La primera adición es esta: El Matrimonio es un contrato civil disoluble, todos los revolucionarios saben perfectamente bien que se ha expedido la ley que consigna el divorcio y es de todo punto indispensable elevar a precepto constitucional ese principio que es una de las principales causas de la revolución constitucionalista. Si no se consigna aquí, no tendrá esa ley el vigor y a la fuerza que debe tener. Voy ahora a fundamentar la segunda adición. Para fundar esta segunda adición, señores diputados, no he recurrido a la historia de los 40 siglos de que nos ha hablado el compañero Medina, me ha bastado sólo estudiar a grandes rasgos, los cinco siglos de nuestra patria; me ha bastado examinar lo que ha pasado en estos cinco siglos, en esta patria de Cuauhtémoc. Siempre me ha gustado que para resolver los problemas nacionales ocurramos a nuestra Historia, a nuestro medio social, al lugar en que hemos vivido; soportando todo el peso de nuestras tradiciones, podemos decir, y casi asegurar, que jamás hubo guerra intestina, que jamás hubo cuartelazos, que jamás hubo golpes de Estado, que jamás hubo motines. La única persecución que sufrió el dios Quetzalcóatl no merece llamarse una guerra ni algo que se le parezca. Después de la Conquista vino el Cristianismo; pero este Cristianismo no ha logrado infiltrarse en la conciencia del pueblo, había la mezcolanza de la religión antigua y la de los conquistadores; de esa mezcla podemos decir y podemos desentrañar dos cosas solamente. Existe especialmente por parte de la clerecía la adoración al dios, al dios de los amores sucios, al dios de las infamias, al dios de las angustias, al dios sempiterno de las iniquidades, pero el Cristianismo, como una verdadera religión, no ha entrado en la conciencia del pueblo mexicano. El pueblo mexicano no es religioso, es fanático, es

simplemente un fanático. Siguiendo el estudio del problema religioso, he querido investigar cuáles son las causas de todos esos daños que nos ha hecho el clero católico. Me voy a permitir citar algunos acontecimientos de bastante trascendencia para nuestra vida nacional. La Historia nos enseña muy amargas verdades. En 1493, el papado dispuso y autorizó el gran despojo que cometieron los conquistadores de las tierras de nuestros primitivos pobladores. El papado en 1508 dio a los reyes de España la intervención de la Iglesia en toda la América, y así los reyes pudieron enviar obispos y arzobispos a México, a todos los políticos que secundaban la política impía de los conquistadores. El papado no quiso reconocer la independencia nacional; el papado no quiso reconocer los principios liberales que contenía la Constitución de 1824, y cuando España quiso reconquistar a México, el papado mandó una encíclica para autorizar a los obispos para que México volviera a la dominación de Fernando VII. El papado en 1856 no quiso arreglar las cuestiones religiosas con el enviado oficial, y en el mismo año el papado pronunció un discurso condenando nuestra Carta fundamental de 1857 que aún estaba en formación. El papado, en 1864, trabajó empeñosamente por que se abolieran las Leyes de Reforma. Con estos hechos, señores, basta para demostrar perfectamente que el papado ha venido atentando contra la soberanía de nuestra nación, pero todavía hay un hecho más reciente: Las ligas que tiene el clero católico con el clero de otras naciones, ha ocasionado que las naciones fuertes intervengan en todos los asuntos públicos de las débiles, y hasta hemos visto que el clero de Estados Unidos, unido al de México, ha pedido la intervención de la fuerza armada para matar nuestra independencia y nuestra autonomía nacional. El estudio de estos antecedentes históricos me ha obligado, señores, a pedir la adición que dice así:

"Los templos que se han destinado o destinaren al culto religioso y sean propios de la nación, no podrán darse en arrendamiento, uso, explotación, administración, encargo o en cualquiera otra forma directa o indirecta, a ministros de cualquier culto religioso o secta que reconozcan autoridad, jurisdicción o dependencia de alguna soberanía o poder extranjero, sean cuales fueren su naturaleza y personas en quienes radiquen."

Creo que no se escapa a la honorable Asamblea la altísima trascendencia que tiene que se haga un culto verdaderamente nacional. Yo he sido nacionalista porque quiero que las artes, que la industria, que la ciencia, todo sea para México, que sea un producto del pueblo mexicano. La adición es un acto de soberanía del pueblo mexicano. La nación tiene derecho indiscutible, inalienable, de que sus templos, que son de ella, sólo se alquilen a determinadas personas y no a los enemigos del pueblo; esto se comprende fácilmente y yo creo que en la conciencia de todos está que es hasta poco cuerdo que se proporcionen los templos para que dentro de ellos se vaya a hacer política contra las aspiraciones populares. En la enumeración de hechos se me olvidó citar dos casos que tuvo la bondad de proporcionarme el señor Espinosa: En 1856, el arzobispo Labastida dirigió una comunicación a Juárez diciéndole que ellos no eran ciudadanos sino súbditos de Pío IX, y que, por tanto, México

no tenía derecho de desamortizar los bienes del Clero. Hay en la América un ejemplo que debemos imitar: En 1898, el Clero filipino se declaró completamente independiente del papado; desde entonces ese clero ha funcionado regularmente, tuvo al principio algunos trastornos, y fue, si mal no recuerdo. Taft a arreglar con el papa mediante cierta cantidad de dinero, que no hiciera nada. Los filipinos han estado en materia religiosa mejor que nosotros, porque no hay allí ni ingerencia religiosa, ni politiquería religiosa. Yo tengo fe, señores, en que aceptando esta adición, no faltará entre los sacerdotes mexicanos algún Hidalgo, algún Morelos y algún Matamoros que se arriesgue a desafiar la excomunión del papado. (Voces: ¡El padre Cortés!) Risas. ¡Ese es gachupín! Esa primera adición será, señores, la primera clarinada que demos para que el Clero se declare independiente del papado. Aceptemos esta adición y así enseñaremos al clero mexicano la nueva aurora por donde debe orientarse y le enseñaremos esa aurora para que conozca el camino de su independencia y de su autonomía. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Alvarez José en pro.

- El C. Alvarez José: Señores diputados: Cada uno de nosotros ha traído parte del inmenso anhelo de colaborar en la magna obra de la reconstrucción nacional al venir a este Congreso, algo muy suyo, algo muy íntimo, que forma como un jirón de sus ideales prendido en la bandera que ostenta, y por eso, señores, al estar hoy a debate el artículo 129 que trata de la cuestión religiosa, de eso que ha dado en llamarse el problema religioso y que yo creo que no existe, vengo a depositar en vuestras manos y a someter a la consideración de vuestra soberanía lo que ha formado para mí el ideal por el cual he luchado con más tesón, el ideal por cuya realización verán perfectamente coronados los pequeños esfuerzos que en beneficio de la causa he llevado a la práctica. A muchos de los compañeros, no podría recordarlos sin adunar a su memoria la resolución del problema agrario; tendría que recordar a otros luchando por hacer que se desbaratara el militarismo en nuestra patria. Yo reclamo vuestro recuerdo luchando por extirpar ese mal, esa gangrena social que se llama clericalismo: El afán que cada uno ha demostrado en la defensa de uno de esos problemas, está en razón directa con lo que ha palpado más de cerca. Los funestos resultados de aquel mal que se ha conjurado, gracias a Wilson, no podéis recordarlo sin hacer mención del problema obrero, y es porque han sentido muy de cerca el doloroso lamento de los obreros, por la falacia y crueldad de los patrones. Otros han sentido muy de cerca la tiranía del militarismo, por lo que se ha venido a pedir la extinción de ese mal en nuestra patria. Yo vengo de la raza de Cuauhtémoc, de la raza dolorosa que cantara en estrofas de oro el autor de "Águilas y Estrellas", que se ve explotada por la mano blanca y rechoncha del cura católico que lo ha convertido en carne de expiación y de miseria, lo mismo por el militar que por el civil, lo mismo que por el patrón a sus obreros. Yo quiero, señores diputados, prescindir un tanto de los arranques jacobinos, que como vosotros comprendéis, me causa este debate, y estudiar el asunto con la mayor seriedad, con la mayor cordura que me sea posible. Debo principiar por manifestar que yo creo que en México no hay problema religioso. Desde que la Inquisición, que para mengua y desdoro del catolicismo llevó el nombre de santo tribunal, dejó de quemar en sus hogueras a los que tenían la osadía de no pensar como ellos, el problema religioso ha desaparecido en México. Como bien lo ha dicho nuestro Primer Jefe, como bien lo conocemos todos nosotros, en México a nadie se persigue porque tenga tales o cuales creencias religiosas, la que más le agrade. El problema que tenemos en México, absolutamente político, es que el Clero católico apostólico romano, especialmente, y no porque deje de comprender que el clero protestante hubiera hecho lo

mismo si hubiera tenido tiempo para desarrollarse ese clero, ha venido tratando de dominar la ciencia de la multitud inculta con objeto de proseguir sus operaciones: Yo tengo la convicción íntima, y me he podido convencer de ello, que la mayor parte de los clérigos no creen en lo que predicán; en un ardid político para dominar, es una profesión como cualquiera otra, destinada no a la propaganda de sus ideas religiosas, sino a la conquista del Poder y a dominar por medio de las conciencias toda la política de una nación; ella tiende a enriquecerse, a dominar en política, y es por eso precisamente, señores, por lo que el problema que tenemos que estudiar es únicamente político; y todos los oradores que han venido a esta tribuna están, por lo tanto, muy lejos de lo que en realidad estamos discutiendo. Yo he palpado, yo he visto cómo se muere y se destroza la raza de Cuauhtémoc, la raza mexicana despedazada por el clericalismo pero no por el sentimiento religioso, sino por el sentimiento del explotador, por la labor del cura que se aprovecha de aquel sentimiento de nuestra pobre gente para explotarla y hacerla víctima de sus intrigas; poco les importan los propósitos religiosos, lo que quieren es dominar el mayor número de individuos analfabetos con objeto de hacerlos incapaces de todo, para llevar al Gobierno determinados elementos y conquistar el dominio, y es contra ese dominio político contra lo que el Gobierno y la Constitución en estos momentos deben encaminar sus medidas para poner un justo remedio. Antes de todo, señores diputados, hago públicamente un voto de agradecimiento a la 2a. Comisión por haber aceptado una pobre idea de mi humilde iniciativa

referente al desconocimiento absoluto de las personalidades en las asociaciones llamadas eclesiásticas, y que yo concebí, como he dicho, algo como un jirón de ideas en la bandera que traigo a este Congreso, porque creo que es un paso hacia el progreso, porque creo que es de donde ha partido todo el mal. Nosotros debemos reconocer, como lo dice muy bien la Comisión en el preámbulo del dictamen que vengo a defender, que el clérigo es un individuo dedicado a determinada profesión y no perteneciente a un grupo director de la conciencia nacional, sino sujeto a todas las leyes que el Gobierno dicte respecto a las profesiones. Siento, señores, no tener hasta ahora a ninguno de los oradores, puesto que hasta la fecha no se ha hecho al dictamen ninguna impugnación, pero sé que alguno de los apreciables compañeros que van a tomar la palabra vienen a sostener aquí que las legislaturas de los Estados, no podrán, por ningún motivo, fijar el número de clérigos que debe haber en cada población. Esto, señores diputados, yo lo estimo no sólo necesario, sino que es un deber del Gobierno poner remedio a esa plaga. Yo no sé si hay entre vosotros alguno que crea que el Clero no ha sido nocivo a la sociedad; yo tengo la convicción de que cada uno de los presentes contestaría lo mismo: Han sido nocivos a la sociedad. Me parece inútil volver a repetir lo que he dicho ya en la iniciativa que oportunamente se leyó, y algo mucho más que podría relatar de los abusos, de los atropellos, de las iniquidades cometidas por esos bichos, pero no es a eso a lo que he venido, no es eso en lo que debemos fijarnos; el Clero es una institución nociva a la sociedad, pero al mismo tiempo es un enemigo político del Gobierno, y creo que, ya tiene la debilidad de tolerarlo, debe tener la energía de reglamentarlo. Esa reglamentación no se puede referir a la esencia del dogma; no puede entenderse por eso que nos mezclamos en asuntos de la conciencia; es como profesionistas, como individuos que prestan su servicio a la sociedad, es necesario fijar un hasta aquí a esa inmensa multitud de zánganos que viven sin trabajar, a costillas de la sociedad, a costillas de todos los demás. Podremos suponer, señores diputados, que hay algunos que trabajan, si trabajo

puede llamarse el desempeño del ministerio que han escogido como profesión; pero yo no veo, no comprendo, el motivo de que pueda existir un número inmenso de esos individuos que ya no tienen un lugar siquiera en las iglesias para ejercer su ministerio. Ya he dicho aquí, señores diputados, el número increíble de sacerdotes del culto católico que había en Michoacán, en general y muy particularmente en determinadas poblaciones. Esos individuos, que huyeron como una parvada de cuervos, asustados por la ola revolucionaria, fueron en alharaquenta multitud a anidarse entre los ventanales de la Casa Blanca, y a gritar que en México se les perseguía porque eran católicos; que en México se les perseguía porque predicaban la doctrina de Cristo; y todos vosotros sabéis, señores diputados, que aquí no se ha perseguido a nadie porque profese determinada creencia; aquí se les ha perseguido porque eran enemigos del Gobierno de la revolución, porque sus doctrinas, sus prédicas y sus prácticas religiosas sólo eran la manera para llegar a apoderarse del Poder por ese mal llamado Partido Católico; de allí viene toda esa obra política que, amparada por la tolerancia del señor Madero, se desarrolló con tanta fuerza en aquella época; contra esa secta debemos proceder con toda energía, y yo no me explico en qué forma puede haber revolucionarios de buena intención que quieran que esos individuos que están actualmente en la línea divisoria, pendientes de nuestros actos, esperando que les abramos las puertas para volver a invadir otra vez la República, y les digamos: Pueden venir otra vez; la revolución ya triunfó en el campo de batalla; está la mesa puesta; vengan a despacharse. No, señores; sería una crueldad, una iniquidad contra los pueblos que no pueden defenderse de otra manera que volviéramos a permitir que en número inconveniente vinieran a chupar la sangre otra vez de nuestro pueblo. Yo no me explico ni sé en qué se funda quien esté en contra; dice el señor Palavicini que no se puede reglamentar el número de curas que debe haber en una población. Todas las legislaturas de los países civilizados están de acuerdo en reglamentar las profesiones. Ya nuestro artículo 4º de la Constitución dice terminantemente lo siguiente:

"La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesiten título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse y las autoridades que han de expedirlo."

Cuando afecte los derechos de la sociedad una profesión, debe ser reglamentada si se le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de reglamentar esa profesión. ¿Cómo vamos a creer que la Constitución no puede establecer la facultad para las legislaturas, no sólo para que reglamenten las profesiones sino para que las limiten a determinado término? Ya vemos que en el Estado de Veracruz se reglamenta, que en el Estado de Hidalgo se reglamenta, que en todos los Estados de la República existe el anhelo revolucionario para reglamentar la profesión sacerdotal. No vengo a sostener nada en contra del dogma, porque no creo que sean los dogmas los que están a discusión; vengo a sostener el dictamen de la 2a. Comisión, porque todos los que hemos visto esa plaga la debemos combatir dentro de los límites del liberalismo. Las concesiones que se les dan no pueden ser mayores: Que ejerzan su ministerio, que trabajen con toda libertad, pero que tengan un límite y que se dediquen verdaderamente a trabajar, si es que se puede llamar trabajo

lo que ellos hacen. ¿Pero qué cantidad de curas se va a tolerar? ¿No se está viendo palpablemente, no lo vemos nosotros en aquellos Estados en donde había una abundancia escandalosa de esos individuos que no hacían absolutamente nada, que no trabajaban en nada, ni siquiera en los actos del culto, porque no había lugar en donde lo hicieran, pues había necesidad de que en calles y plazas hubiera un cura diciendo misa? ¿No es esto una plaga? ¿No es posible que se reglamente ese número escandaloso de individuos? Dejando, pues, señores diputados, a otros oradores a quienes toque en suerte rebatir los argumentos del señor Palavicini, yo me retiro, no sin antes dar una llamada de atención a los jacobinos de esta Cámara, y no sin antes, también, recordar a nuestros hermanos y a nuestros compañeros jacobinos del lado derecho, que cuando se discutió el artículo 3º muchos, y entre ellos el señor Palavicini, nos dijeron en esta tribuna: "Os aplazamos para cuando se discuta el artículo 129; entonces veremos quiénes son más radicales en tratándose del Clero. Nosotros queremos que acabe esa plaga y que desaparezca de la República; nosotros vendremos aquí a sostener las más radicales reformas y a autorizar las medidas, más enérgicas para quitar esta plaga de encima". Yo sé muy bien que el señor Palavicini va a traer aquí medidas radicales y yo seré el primero que venga a apoyarlo, porque es mentira lo que se ha dicho de los jacobinos y quiero reivindicarlos; es mentira que sólo porque una iniciativa parta del grupo renovador ellos la rechacen; eso es una mentira, no es exacto. Nosotros aceptamos todo aquello que lleva en alto la bandera de los grupos liberales; nosotros no reconocemos a ninguno de determinado grupo que venga a proponer medidas conservadoras, pues estas medidas conservadoras las rechazamos con toda energía y constantemente. Por tal motivo, señor Palavicini, nosotros esperamos, como usted nos ofreció, que sostendría los más grandes remedios para quitar la plaga del clericalismo, que todos comprendemos que es de grave trascendencia. Yo pido la principal reforma al artículo 129, que en mi concepto es la medida más radical, y es que se pueda limitar el número de sacerdotes en el ejercicio del culto, pues de lo contrario, aunque se diga aquí que tiene que ser de tal o cual manera, cada uno de ellos continuará siendo un enemigo de nuestro Gobierno, de nuestra nacionalidad; cada uno de ellos continuará siendo un propagandista de la intervención americana y nosotros no lo debemos permitir. Es necesario que pongamos un hasta aquí a nuestros ridículos fanatismo que explotan esos individuos, y continuemos luchando por la realización de nuestros ideales, que encarnan la razón y la justicia, puesto que debemos legislar por una multitud de analfabetos que tiene que ser víctima, precisamente por su ignorancia, de las astucias de esos individuos explotadores. Demos una ley, prohibitiva, demos una ley que ponga a salvo nuestra nacionalidad, demos una ley en que no vayamos a entregarnos a esos buitres que dominan desde hace tiempo el alma popular, y hagamos comprender al pueblo que ellos han tratado de que no se instruya, para que pueda ser el eterno sufrido, para que en México pueda gobernar lo mismo un Porfirio Díaz que un Victoriano Huerta; por eso nuestro pueblo no da importancia a los asuntos políticos, porque ellos creen que lo esencial es pasar por este mundo sufriendo y dejando los bienes terrenales para que vayan a ingresar a las arcas del tesoro del Clero y fijándose en otro mundo que no es éste, que está en otra parte, para poder después el Clero explotar en éste, en tanto llega el momento en que la humanidad se convenza de que está en un error, en que una legislación más avanzada cree una ley en que se persiga a esos envenenadores populares que propagan doctrinas que tienden a fomentar la ignorancia de nuestro pueblo. Demos una ley que garantice que nuestro pueblo no será tan explotado, ya que tenemos que tolerar todavía que haya esos explotadores en nuestra patria. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini. (Voces: A votar! ¡A votar!)

- El C. Palavicini: Si la Asamblea considera suficientemente discutido el asunto, no tengo inconveniente en renunciar al uso de la palabra. (Voces: ¡Que hable! ¡Que hable!) El instante político que estamos presenciando, señores diputados, honra a México y principalmente al partido constitucionalista. Todos los días amargos que han transcurrido, las más duras angustias que han agitado al corazón de la patria, las debemos al fingido problema religioso que con tanta sagacidad ha definido el señor Alvarez, declarando, al fin, que no existe; y en efecto, señores diputados, el problema religioso es un fantasma, un monstruoso fantasma levantado frente al pueblo mexicano para tratar de oprimirlo y para intervenir en sus intereses. El peligro religioso y el problema religioso se iniciaron del otro lado del Bravo al otro día del triunfo de la revolución constitucionalista.

Aprovecho el instante de un apasionado debate como es este que a la cuestión religiosa se refiere, que tiene que ser apasionado y tiene que ser vibrante porque ya lo dijo el ciudadano Medina: Todavía debajo de cada uno de esos valientes jacobinos, bajo de cada uno de esos furiosos incendiarios de iglesias está palpitando el escapulario de la virgen del Carmen y de la virgen de Guadalupe: Porque todavía, señores diputados, no habéis podido sacudiros de esa pesantez abrumadora de la tradición religiosa; y bien, repito, quiero aprovechar este instante para saludar por última vez a la Asamblea desde esta tribuna; para manifestarle que así como

vine sin odios ni rencores al Congreso Constituyente, sin odios ni rencores me retiro de su seno. Por mí y sobre mí han caído los dardos todos, envenenados muchas veces, ridículos otra tantas; todas las iras conjuradas; la procaz elocuencia de Martínez de Escobar, aun odiándome en todas ocasiones, lo ha repetido, y yo conservo gratamente sus palabras.

El señor diputado Recio ha venido, como buen discípulo del señor Colunga, a quemar en una sola hoguera los libros todos, la inteligencia toda, la cultura toda, y ha venido a decir: "Los hombres cultos son los retardatarios y los intelectuales son los peligrosos". Me he honrado clasificándome entre ellos; no merezco tanta distinción. (Aplausos.)

Pero toca hoy, señores diputados, la ocasión de aplaudir a las dos comisiones juntas, la ocasión de aplaudir a los que dictaminaron sobre el artículo 24 y a los que dictaminaron sobre el artículo 129. Llega la oportunidad; en este instante esperado y deseado por mí de aplaudir a las dos comisiones juntas, en nombre de todos mis amigos y en el mío propio y para decirles: Hoy como al principio de las sesiones, hemos querido nosotros luchar por ideales; no hemos pretendido efectos políticos de personas; pero puesto que es necesario hacer aquí efectos políticos, vamos haciéndolos: De patria, de nacionalidad y no de bandería.

Señores diputados: Woodrow Wilson, el gobernante más grande del mundo en los momentos actuales, porque no ha heredado el mando, porque no está investido como el jefe del Poder en Alemania, ni como el jefe del Poder en Rusia, de un grado religioso, sino que viene de la votación popular, de la elección democrática de su país; Woodrow Wilson, este alto estadista, comprendió el espíritu de la revolución mexicana, pensó que nuestro pueblo tenía razón al levantar una bandera enérgica de reivindicación; que teníamos derecho para arreglar nuestros asuntos interiores y estableció una nueva interpretación de la Doctrina Monroe: La de tener a México como soberano en sus asuntos interiores y de no inmiscuirse nunca en aquello que nos afectara domésticamente.

Y bien, señores; un abogado, un técnico, Mister Lansing, fue llevado a la Secretaría de Estado. Aquel técnico empezó por tratar el caso de México como un asunto de jurisprudencia: No era un hombre de ideales como Woodrow Wilson, era un hombre "de curia". Aquel trató el asunto como se puede plantear un problema algebraico, y fracasó en el asunto mexicano como acaba de fracasar estruendosamente en el asunto europeo. Mister Lansing ha sido para nosotros un ave fatídica; Mister Lansing no podrá ser, después del 4 de marzo de 1917, el secretario de Estado americano; sería una ofensa al buen sentido internacional, al criterio democrático de Woodrow Wilson y a los ideales de su partido. Pero al lado de Mister Lansing y paralela a su labor va la labor de un católico apostólico romano, va la labor de un fanático religioso, el secretario particular de Woodrow Wilson, que se llama Tumulty. Este hombre ha sido el agente constante de todas las intrigas de los explotadores del problema religioso mexicano cerca de Woodrow Wilson. A Tumulty le debemos quizá todas las ofensas que del Gobierno americano han recibido el Gobierno y el pueblo de México; pero en este instante, señores diputados, la Asamblea ha respondido alta, noblemente, a todas las calumnias que se hicieron al Partido Constitucionalista. Cuando en la discusión del artículo 3º. se dijo que esta Asamblea era radicalmente jacobina, ferozmente jacobina, yo sostuve en esta tribuna que eso no era cierto, y lo que se pedía para el artículo 3º., era justo y era debido, pero que debía colocarse en un sitio adecuado, en el artículo 129. Yo nunca creí que ustedes pedían más de lo debido; y sólo indiqué que se pusiera en su lugar. Pues bien; explotando todavía en el extranjero la bandera religiosa, se dijo que cuando llegáramos a tratar la libertad de conciencia, la Asamblea constituyente prohibiría el culto católico, perseguiría a todos los que no fueran ateos, que todas las religiones serían hostilizadas, y que en este país, en un país pintado como de cafres, - ya había hecho la descripción el señor Macías de una famosa caricatura americana -, dejaría imposible todas las garantías individuales en la República Mexicana. Esta noche habéis contestado al Gobierno y al pueblo americano que el Partido Constitucionalista conoce su deber y sabe hasta dónde debe llegar; y que ha puesto las cosas en el sitio preciso que les corresponde. Se va a saber mañana que no es verdad que el Partido Constitucionalista haya traído una bandera de religión, una bandera de anticristianismo; se va a saber que no es verdad que habéis paseado por calles y plazas, en caballos indómitos, a las monjas desnudas y violadas; se va a saber que no habéis ensartado en picas las cabezas ensangrentadas de los canónigos para pasearlas por las calles de Querétaro, sino que sabréis respetar la libertad de conciencia como un pueblo culto.

Woodrow Wilson acaba de decir anteayer al Senado americano frases que extracta el mensaje siguiente: "Los Estados Unidos deben participar con su autoridad en los arreglos de la paz europea". Es ahora cuando el mercantilismo americano ha llenado su bolsa, cuando su banca

pujante se ha enriquecido con todas las aflicciones de la sangrienta contienda europea, que el pueblo americano se acuerda por boca del presidente americano, de que es preciso que la autoridad del pueblo americano tenga participación en los arreglos de paz. Dice

que para que haya una paz estable y duradera, se incluya al pueblo del Nuevo Mundo, porque Woodrow Wilson sigue hablando a nombre de toda la América, pues los yanquis siguen creyendo que América es toda suya. Yo, cuando hablo de los norteamericanos, siempre les he dicho yanquis, pues en castellano no podremos encontrar vocablo más concreto que ese. No son americanos; no son norteamericanos, porque también nosotros lo somos; son, simple y sencillamente, yanquis, y nosotros debemos, en la América latina, establecer ese término para llamar a las gentes que están del otro lado del Bravo.

Dice que no debe haber equilibrio de poderes, sino comunidad de poderes en Europa. Esta doctrina para Europa, naturalmente la hace extensiva para el Nuevo Mundo. Dice que debe haber comunidad de poderes con tal que no haya más poder que el de ellos; pero termina con este eufemismo curioso: "Que ninguna nación intente extender su política sobre otra nación; que todo el pueblo debe ser dejado en libertad para determinar su propia política; que todas las naciones deben evitar las luchas, y esto a pesar de la comunidad de poderes". Pues bien; ya no se alega en política contra nosotros, puesto que se demostró que tenía razón la revolución para perseguir a los científicos; ya se demostró que teníamos razón para declarar caducas las concesiones bancarias; ya solamente queda que no teníamos razón al perseguir a las religiones. Vamos demostrando con hechos que no es verdad que se persiga a las religiones.

En el dictamen de la 2a. Comisión no encuentro graves deficiencias; son solamente de forma, porque substancialmente no hay quien discuta ese dictamen. ¿Y sabéis porqué? Porque estas son las Leyes de Reforma admitidas previamente por todos nosotros. Es verdad que se ha agregado algo al artículo 129, pero la iniciativa del señor Alvarez no estraña ninguna novedad, pues son cosas perfectamente admitidas; que si no se ponía en vigor el artículo 129 no era por culpa de las leyes ni del Gobierno, sino porque el pueblo no permitía que se atacaran sus creencias. De modo que contra el artículo 129 solamente queremos hacer algunas observaciones de forma; solamente pedimos la reforma de algunos de sus conceptos. Dice el dictamen que para ejercer el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano de nacimiento. Y bien; estamos conformes; ¿Pero por qué de cualquier culto? Si no vamos a hacer una Constitución teológica, vamos poniendo cuales cultos, porque no vamos a encontrar un mexicano que predique la religión de Confucio a los chinos residentes en México; que predique su culto a los japoneses, su religión a los griegos o a los rusos. ¿O vamos a suprimir la inmigración extranjera? Lo práctico, señores diputados, es precisar los cultos. Debería: Decirse: "En México, para ejercer el ministerio de los cultos católico o protestante, se necesita ser mexicano por nacimiento." Dejemos a los griegos que tengan su culto; dejemos a los rusos que tengan el suyo, y que tengan su culto los japoneses. Dice el dictamen que debe haber un encargado de cada templo, que éste sea responsable de lo

que en él exista. Este artículo está mal redactado, pues precisamente aquí sí se necesita el requisito de mexicano para el encargo de los templos, porque son los sacerdotes extranjeros los que han robado nuestras iglesias y se han llevado los objetos de arte, todas las obras de arte, los cuadros y las esculturas. (Aplausos)

- El C. Martínez Epigmenio, interrumpiendo: Para una aclaración (Voces: ¡Cállate! ¡Cállate! Campanilla.) Es cierto lo que dice el señor Palavicini; pues en Puebla, a la virgen del Rosario, le robaron unos españoles una riqueza considerable.

-El C. Palavicini: El encargado de los templos debe ser mexicano por nacimiento; pues éstos, por razón natural, pueden con más celo, velar por los intereses mexicanos.

Nos hablaba el señor Alvarez de que él se asombraba de aquella plaga de curas que hay en su pueblo natal y que viven de la superstición popular y de las creencias religiosas; pero nos aseguraba que admite que el sacerdocio es una profesión, y como admite la Constitución que es "Una profesión lícita," no se explica cómo se va a limitar el ejercicio de una profesión. ¿Puede limitarse el número de ingenieros, de doctores, de abogados? No, señores diputados; no se puede reglamentar en ese sentido; es un absurdo.

- El C. Alvarez: Los notarios son profesionistas; tienen el depósito de la fe pública y pueden ser limitados por el gobierno; los curas, que tienen acceso al alma nacional, tiene, por tal motivo, la misma razón para que puedan ser limitados.

El C. Palavicini: El señor diputado Alvarez ha confundido la fe pública con la conciencia pública; la fe pública, entiendo; es una garantía, es una garantía de derecho, es el Gobierno representado en aquel individuo que garantiza los intereses sociales, en tanto que la fe religiosa es la fe de todos los que creen, de todos los que tienen su conciencia comprometida por aquella fe. Los abogados, por ejemplo, ¿Creen ustedes que los abogados no influyen en la conciencia pública? ¿Creen ustedes que no viven de los intereses públicos y de las reyertas públicas? Y bien, señores diputados, esa también es una profesión, ¿Y vamos a limitar el número de los abogados?

- El C. Alvarez: El día que los abogados

sean una calamidad igual a los frailes, habrá que limitarlos.

- El C. Palavicini, continuando: Yo no quiero discutir eso, porque no vengo a defender a los curas en esta tribuna, yo no quiero discutir eso porque no vengo a defender a los abogados; ya que ellos mismos en esta tribuna se han calificado de calamidad.

Yo pido que en el dictamen se exija que el que tiene el cuidado de los intereses nacionales tenga la obligación de conservar y custodiar no sólo las obras de arte, sino también la arquitectura de los templos y de los edificios, y sea mexicano por nacimiento. Voy a tratar de demostrar esta necesidad.

El señor Pastrana Jaimes quiere un nacionalismo a outrance; pide que todo sea mexicano, absolutamente mexicano. Y bien; yo estoy con el señor Pastrana Jaimes, yo estoy con el señor Alvarez; pero no han definido bien qué cosa entienden por mexicano. Después del beso de Hernán Cortés a la Malinche, el mexicano, señor Pastrana Jaimes, es una mezcla híbrida de no sabemos cuántas generaciones de no sabemos cuántas razas que han venido a poblar el territorio de la vieja Anáhuac. El mexicano no se llama hoy Cuauhtémoc, los mexicanos ya no se llaman Tépatl; no se llaman Moctezuma; "Los mexicanos" pertenecen a una raza especial que tiene toda la fogosidad del impulsivismo español con toda la serenidad y abnegación del indio; y, señores diputados, en nuestra clase intelectual tenemos toda la herencia, la alta y noble herencia del revolucionarismo francés. Esta es nuestra raza mexicana. Si el fuego de la sangre española y la energía indomable del indio y la cultura del francés han hecho nuestra raza. ¿Dónde quiere encontrar características especiales, dónde halla la figura tipo el señor Pastrana Jaimes? No tenemos, no podemos tener, señores diputados, un nacionalismo étnico. Busquemos otra forma de nacionalismo. En primer lugar, es necesario definir las características del nacionalismo, que son la raza, la lengua y la religión.

El señor Pastrana Jaimes ha citado a Filipinas, descatólizándose. ¡Filipinas! Bello ejemplo, señores diputados, que si hubiese meditado un poco el señor Pastrana Jaimes no lo hubiese mencionado desde esta tribuna. Filipinas, una raza que debe estar temblando de vergüenza y aprobó; una raza que ha renunciado a sus obispos y a sus curas; renunciando a su fe religiosa; y es que quieren que, como hizo Taft para Filipinas, compremos al papa para que se supriman los sacerdotes de la Iglesia católica, y quieren que entreguemos nuestras iglesias y la conciencia de nuestro pueblo a los metodistas para ayancarlo. Y bien, señores diputados; yo opino todo lo contrario; lo que el pueblo mexicano tiene para defender las condiciones características de la nacionalidad es la religión y el idioma, ya que su raza, si bien latina, es híbrida. Y si el pueblo tiene una religión hay que dejarlo que la conserve. No vamos a combatir la religión: Vamos a combatir el peligro de los curas. La religión católica es en este pueblo la única perdurable. Cuando quitéis a la fantasía de este pueblo todo lo atractivo de la religión católica, habrá perdido por completo el sentimiento fuerte y poderoso que desde la infancia trae y que lo lleva hasta la muerte.

Castelar se había referido a este punto y decía: "No me cambiéis mi religión por esa seca religión de los protestantes". Esto decía un gran liberal, y hasta un liberal clásico perfecto; yo, decía, que

soy un liberal, prefiero regresar a las naves con incienso, a los vidrios de colores, a las lámparas brillando en los altares, a la música del órgano y a las cruces con sus brazos abiertos para proteger los sepulcros de nuestros muertos queridos; prefiero volver a la religión de mi madre cuando de la mano me llevaba a escuchar la voz de Dios en el templo de la religión católica."

Esa era, señores diputados, la opinión de Castelar, y Castelar no era filipino contemporáneo; Castelar era español. La fuerza, señores diputados, de nuestro pueblo, está sin duda alguna en su mejoramiento colectivo, en su engrandecimiento social; pero no podemos ni debemos preparar el espíritu del mexicano para la conquista fácil del yanqui. Las religiones, la comunidad de cultos, se hicieron para gobernar. Los griegos tenían fiestas nacionales, y aun en plenas contiendas locales suspendían éstas para celebrarlas; y entonces los sacerdotes se convertían en pacificadores. El sacerdocio es un medio de dominar las conciencias; ya lo ha dicho aquí muy bien el señor Medina, que la única sujeción que tiene el pueblo es el temor religioso. El fundador de este temor religioso es el sacerdote que es un instrumento de dominio; y bien; si nosotros lo combatimos hoy - y hacemos bien en combatir el exceso de ese instrumento de dominio -, no preparemos, señores diputados, el del pueblo mexicano para otro instrumento peor aún de dominio, que es el evangelista americano, porque sería entregarnos a la dominación extranjera, sería hacernos de fácil conquista.

Hagamos, pues, encargados de todos nuestros templos a sacerdotes mexicanos por nacimiento; cuidemos la piedra labrada por los sueños de la raza. Acabamos de descubrir los mismos mexicanos, al quitar los árboles frente a la catedral de México, que se había cometido la estupidez de dejar a las yerbas ocultarnos un monumento superior a muchos italianos y franceses.

Llegamos a la designación del número de sacerdotes por las legislaturas. Encuentro, señores diputados, que no cabe esto por completo en el dictamen; hemos admitido en todos los incisos del mismo artículo que exista la separación de la Iglesia y del Estado. No podemos clasificar qué cantidad

de oraciones necesita cada individuo; nosotros no podemos especificar esto, ni ninguna Legislatura lo podrá hacer. Aunque sea el señor Alvarez presidente de la Legislatura local, no podrá especificar cuántas oraciones debe hacer cada uno de los creyentes de Morelia, de Uruapan y de Zamora.

- El C. Alvarez, interrumpiendo: No trato de clasificar el número de oraciones que necesita cada individuo, sino el número de frailes que pueda tolerar un pueblo.

- El C. Palavicini, continuando: Si la Legislatura es liberal, es más absurda la proposición del señor Alvarez. ¿Qué Legislatura puede medir, qué Legislatura va a poder saber con cuántas oraciones, con cuántos credos y con cuántas salves va a tener un creyente? ¿Cómo va a repartir la dosis de la religión? Esto sería, sencillamente, convertir a la Legislatura en un cabildo de canónigos.

Estas son las observaciones fundamentales que hago al dictamen. Yo os aseguro que la Comisión pensó mucho antes de poner ese inciso relativo al número de sacerdotes que cada Legislatura permitirá; pero sin mis observaciones han podido hacerle alguna mella, suplico que invierta el procedimiento, que exija que los encargados de los templos sean mexicanos y quede suprimido el otro inciso, que sale sobrando. Yo espero que el buen sentido se imponga; yo creo que es un absurdo que habiendo separación de la Iglesia y el Estado, la Legislatura local enumere el número de sacerdotes de cada culto y para cada iglesia.

Ahora, señores diputados, para concluir, permítame decir que la última enmienda puesta a la Constitución americana en el debate de esa gran carta del Norte, la hizo Washington. El que había presidido la Convención, no había tomado parte en el debate precisamente para mantener la más completa imparcialidad, y descendió de la Presidencia para proponer a la Asamblea, con mucha modestia, que si creía posible y no afectaba a los intereses del país, se substituyera la cifra de treinta mil habitantes por la de cuarenta mil, para elegir diputados. Esta solicitud fue atendida y Washington volvió a su Presidencia tranquilo, y después de que aquel pequeño punto le había sido aceptado, sintió tranquila su conciencia. En el momento de firmará esa Constitución, el autor del proyecto, Randolph, no quiso firmarla y dos diputados más tampoco quisieron firmarla, de Virginia uno y otro de Massachusetts. El primero Masón y el segundo Elbridge Gerry, este último fue pocos años después vicepresidente con esa misma Constitución.

Ahora bien, señores diputados: Todas las luchas aquí habidas y todos los debates sostenidos por los oradores de todos los grupos de la Cámara, han perseguido un propósito de adelanto, de mejoramiento: Ninguno ha ido atrás del proyecto del Primer Jefe; los "retardatarios" nos hemos quedado en el proyecto del Primer Jefe; los "conservadores" no hemos pasado de ese límite; los "mochos" no hemos discrepado una línea del proyecto del Primer Jefe y, en cambio, siempre hemos ido hacia adelante.

Si hemos de hablar con justicia, con honradez, procedamos en este instante a hacerlo, que repito, será el último que ocupe la atención de ustedes.

En los grandes problemas de revolución no ha habido discrepancia, sino que hemos votado por unanimidad la cuestión que afectaba a la clase obrera, y os aseguro que por unanimidad votaremos el problema agrario que nos falta por discutir. Ya puede la conciencia del señor González Torres estar tranquila, ya puede volver a Michoacán a decir a sus conciudadanos.....

- Un C. diputado, interrumpiendo: No viene por Michoacán, viene por Oaxaca.

- El C. Palavicini: Pues sí es por Oaxaca, pero casi toda la diputación de Oaxaca no es de Oaxaca.

-El C. Espinosa, interrumpiendo: Sólo dos diputados tenemos que no son de Oaxaca. - El C. Palavicini, continuando: Celebro eso. El señor González Torres podrá volver con la conciencia tranquila después de haber visto que la moción metódica, que la proposición hecha por mí para dar preferencia a los debates de los grandes problemas de la revolución, no sólo ha sido aceptada por la Asamblea, sino aprovechada por la misma, puesto que hemos terminado la Constitución y no faltan más que dos artículos, y eso, antes del plazo fijado para el 31 de enero. Hecha esta aclaración, debo decir, señores, al fogoso diputado de Sonora, al hijo de esa raza indomable y bravía que vive en las riberas del Yanqui, que muchas veces me ha aludido en esta sesión llamándome contradictorio, que al contrario, la más ecuánime disciplina mental ha mantenido mis propósitos dentro de la Asamblea; que nunca me habréis visto flaquear en ninguno de los casos en que he creído de mi deber responder a las necesidades de mi conciencia y a las aspiraciones de mi espíritu, y creo, señores diputados, que al tributarnos un aplauso general, al decirnos que todos, a mi juicio, han cumplido con su deber y que si ha habido discrepancia, en todas las asambleas las hay, y que mañana nadie quedará satisfecho de esta Constitución, porque tampoco quedaron satisfechos los americanos que habían estudiado con frialdad sus asuntos y todos salieron descontentos de la Carta, porque cada uno pensó que era seguro que podía reformarse tal o cual artículo, pero que al mismo tiempo era necesario renunciar el derecho propio en beneficio de los derechos de los demás; así, os aseguro que algunas veces hemos renunciado a aspiraciones de cierta índole en beneficio de propósitos de ustedes,

y ustedes, a la inversa, por propósitos de nosotros.

Mañana, cuando salgamos de este recinto para exigir el respeto y el cumplimiento de la nueva Constitución, señores diputados, quiero que llevéis el recuerdo de que cada uno ha hecho lo que ha podido; los silenciosos de la Cámara han resuelto, en verdad, todos los grandes problemas de la misma; los que hemos venido a la tribuna, apenas si hemos podido explicar o bosquejar lo que ellos pensaban y tenían en su conciencia de hombres cultos y de hombres libres. Ninguno de esta Cámara ha venido a sostener novedades. Cuando hemos hablado ha sido precisamente para llenar la fórmula parlamentaria de satisfacer una necesidad ingente de explicaciones; pero aquí, señores diputados, los problemas los han resuelto, hay que confesarlo, los silenciosos. A estos doy mi aplauso más caluroso, y si mañana recuerdan al que tiene el honor de dirigiros la palabra, quiero que vaya el señor Pérez a decir a sus indios a Oaxaca que aquí hemos pensado por sus dolores, por sus penas; quiero que vaya Epigmenio Martínez a decir a sus electores que hemos combatido y hemos luchado por las aspiraciones de los hombres que murieron en la gloriosa

jornada al lado de Aquiles Serdán, y quiero que todos vosotros, cuando os retiréis de esta Asamblea, no llevéis el recuerdo ni de pasiones personales ni de odios mezquinos, sino el ideal de la salvación de la patria, y la convicción de que habéis sabido darle leyes altas, buenas y generosas. (Aplausos nutridos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica en contra.

- El C. Múgica: Señores diputados: Es indudable, señores, que ya habrá cansancio en vuestras personas, aunque seguro estoy que no lo habrá en vuestros espíritus. El asunto que se trajo a debate esta noche es interesante, es un hondo problema social; es uno de aquellos problemas que de quedar irresoluto, dejarían a la patria sumida en uno de los más grandes desconsuelos y a la revolución, señores, en uno de los más profundos desprestigios. Es preciso que la resolución sea intensamente radical como hemos resuelto todos aquellos problemas que el pueblo todo levantó como un haz de luz, que los escribió en las banderas de la revolución, y los paseó de uno a otro extremo del país, y los impuso en todas las conciencias, aun en las más retardatarias; por eso, señores, no os prometo ser breve, creo que voy a hablar mucho, diré quizá muchas razones que no sean precisamente las más propias para llevar a vuestros cerebros una convicción que ya no es dudosa. Sí, señores, hablaré mucho y os leeré algunos documentos importantes, que, aunque no harán falta para que votéis en pro del dictamen, sí servirán para que sepan allende el Bravo dónde existe nuestro problema religioso, sepan conocer a fondo todas las razones y motivos que los mexicanos hemos tenido, no sólo para perseguir, sino aún para exterminar, a esa hidra que se llama Clero. Efectivamente, señores, se nos ha dicho que dentro de nuestro país no existe el problema religioso; es verdad, cada vez que la revolución, que los revolucionarios se han visto obligados a volar con las salvadoras bombas de mano algún edificio destinado al culto, jamás ha habido un grito de protesta entre nuestros hombres incultos, entre nuestros hombres rudos que han sido un instrumento del Clero para todas las ofuscaciones y maquinaciones del fanatismo, no se han arrepentido ni han vacilado un solo momento en penetrar al interior de un templo para matar a los enemigos de la libertad y para derribar esos edificios cuando ha sido necesario, sepultando en las ruinas y escombros de esos templos al enemigo que se oponía al progreso salvador de la revolución. Yo, señores, he visto prácticamente, que desde Sonora en donde he estado, en Chihuahua, en Coahuila, en Nuevo León y en las fronteras con Guatemala, no existe ese fanatismo en el pueblo, que ha sido engañado. Quitad la causa, la hidra negra, y habrán desaparecido todos esos efectos que no han sido más que momentáneos. He visto muchos hechos de la sugestión y de la educación que nos han legado nuestros antepasados, y he visto que ese pueblo ha hecho todas aquellas cosas con gusto, que muchos de los que están aquí presentes tal vez no se hubieran atrevido a hacer. Hay algunos revolucionarios con quienes estuve en campaña que se sentían horrorizados cuando veían que alguno de los soldados revolucionarios hacían pedazos los ídolos de los templos y el pueblo, lo he visto con delirio, con fruición, en Michoacán, en Tamaulipas, en la frontera del norte, lo he visto presencias la incineración de las imágenes que días antes adoraban en los altares. Eso, señores, es consolador, eso viene a revelar que efectivamente el problema religioso no existe en México, sino que existe allá del otro lado del Bravo. Y si es verdad que Wilson ha sabido que aquí no se pasen las cabezas de los canónigos, que no se han violado a las monjas, si es verdad que ha sabido que hemos sido tolerantes con toda esa canalla que ha venido a hacer que la sociedad mexicana sea retardataria en una época de su vida nacional, es preciso también que sepa, que la prensa le

transcriba todo lo que dicen estos papeles auténticos que os voy a leer esta noche, porque este es el proceso que os ofrecí daros a conocer en los principios de este Congreso; proceso escrito, no por los liberales, no por los impíos, no por los jacobinos, no por ninguno de esos hombres, sino por los clérigos mismos. Hace un momento, señores, que me sonrojaron los siseos, aunque muy bien supe que era una demostración amistosa, y los aplausos que esta Asamblea me tributó en conjunto cuando voté "Si", por el artículo 24. Yo creo, señores diputados, que con el debate del artículo

129 volveré a levantar mi bandera de radical. Creo, señores, que los jacobinos de esta Asamblea volverán a considerar que soy el mismo que ni por un momento, ni siquiera fingidamente me he quedado a la saga de los jacobinos más avanzados de esta Asamblea, y esto lo digo, sólo con el ánimo de hacer una rectificación. Yo creí de mi deber respetar las garantías otorgadas por el artículo 24, no porque acepte la confesión, pues soy el enemigo más acérrimo que puede tener esa práctica, y creo que toda la Asamblea ve con indignación esa práctica inmoral y que con la lectura de estos documentos que si yo hubiese querido los hubiera leído en esos momentos, hubiese puesto en peligro una garantía interesante que precisamente ha venido a responder con un mentís a los que nos han juzgado inconscientes. Por eso quiero leer estos documentos, en los cuales se establecen los argumentos que más efectivamente se pudiesen esgrimir en pro del voto positivo que obtuvo el voto particular del ciudadano diputado Recio. Ahora, señores diputados, estos documentos servirán para afianzar en vuestro criterio lo inmoral que es la institución clerical en México, lo perverso de cada uno de los miembros, desde los ministrados hasta el último de los que llevan el traje talar, ese traje negro y fatídico que no revela más que el espíritu sucio y fatídico de quienes lo portan. Estos documentos revelarán la perversión a que han llegado. Yo, señores, pido perdón de antemano a algunos oídos castos que muy bien se pudieran sentir heridos al escuchar esta lectura descarada de estos documentos, pero es preciso que desde la mujer más pura, que desde el obrero más ingenuo hasta el liberal más descamisado, oigan cómo el Clero mismo llamaba al pan pan y al vino vino, cuando se trataba de escribir y consignar las pústulas de que adolecen. Estos documentos, señores, fueron substraídos por la revolución en el momento del triunfo, y a la hora del terror de la canalla, fueron extraídos de los archivos mismos episcopales; estas copias son de los documentos originales que están en poder de la Primera Jefatura, y están certificados por notario de filiación netamente clerical; de tal manera que ésta comprobada su autenticidad.. Uno de los documentos dice así: (Leyó.) Sus señorías han visto, este documento revela la inmoralidad del Clero en las prácticas religiosas y en su vida íntima, así como el tentáculo que tienen sobre la propiedad. Esta hacienda del Limón, es una hacienda muy importante del Estado de Michoacán que se compone de tres sitios de ganado mayor que tienen los tres climas dentro de la misma hacienda, el frío, el templado y el caliente, y se produce desde la caña de azúcar hasta productos propios de los climas fríos, y los dueños de esta hacienda estaban muy arruinados, de modo que ya verán ustedes que por alusión que hace aquí se trataba de algo de gran interés y muy especial para el Clero. Otro documento dice: (Leyó.) Este Luis Arceo es el juez eclesiástico. En este pueblo de Saguyo no hay una familia donde no haya un fraile y ya ven ustedes cómo se portan los frailes de Saguyo con la propiedad ajena. Otro documento dice: (Leyó.)

- El C. Alvarez: Aunque ese bicho se apellide como yo, no tengo parientes de esa especie.

- El C. Múgica: Señores diputados: Si esto no revela una degradación moral de estos vampiros, que es el calificativo correcto que se les debe dar, esta carta nos incitará risa. Lo siento profundamente con toda sinceridad, siento verdadera lástima por un hombre que anteponiendo las ideas religiosas sacrifica el honor de su familia en aras de una idea que lo va a afrontar. Señores diputados, yo quisiera que no olvidarais estos documentos, debemos grabarlos en el alma y salir de aquí con el propósito sincero y firme de no descansar hasta que no hagamos desaparecer al pequeño número de vampiros que tenemos en México, y hasta que nos consigamos exterminarlos, porque para mí, señores, lo confieso, que sería el ideal. Ahora hay otros documentos en donde se ve de manifiesto cómo estos individuos tomaban una parte muy activa en el movimiento histórico y político en que estamos todavía. Dicen así: (Leyó 3 documentos.) Este Manuel Sandoval es todavía el actual cura de Uruapan, de donde es diputado el señor Alvarez. Pues bien, señores, creo que con lo dicho basta y sobra para que cualquier escrúpulo que hubiera todavía en la conciencia de esta Asamblea, quedara desvanecido. Yo ruego que la prensa, no sólo la prensa del país, sino también la prensa asociada que tiene aquí un representante, transcriba estos documentos si es posible íntegros al extranjero, para que se vea cuál ha sido la gran justicia que el pueblo mexicano ha tenido cuando ha procedido con tanta saña, con tanta crueldad, a veces con tanta ferocidad increíble, para perseguir lo que aquí llamamos Clero y que debía llamarse una banda de ladrones, de forajidos y estafadores, porque los curas en México no han sido otra cosa que estafadores del dinero de los trabajadores para poder enriquecerse y darse una gran vida. Esto, señores diputados, os hará cuando menos votar con más conciencia. Yo no me opongo a que del dictamen arriba vaya a la Asamblea hasta donde guste, pero vería con gusto aquellas adiciones más radicales que las que rechazamos en el artículo 24 y las votaría con mucho gusto y las pondría en el artículo 129, porque yo comprendo que en la confesión auricular es donde está el peligro, es donde reside todo el secreto del poder omnímodo que estos hombres negros y verdaderamente retardatarios han tenido durante toda su vida de corporación en México. Pido, pues, señores diputados, que seáis inflexibles, que cuando menos votéis por el dictamen del artículo 129 en la forma en que lo ha propuesto esa

patriótica Comisión. (Aplausos nutridos. Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

4

- El C. secretario: La Presidencia, por conducto de la Secretaría, pregunta si se considera suficientemente discutido el punto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Hay mayoría. Se va a proceder a la votación.

- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: Mi objeción a la Comisión fue para pedir en concreto que los encargados de los templos sean sacerdotes mexicanos.

- Un C. diputado: Se ha presentado una adición a la cual no se le ha dado lectura y protesto enérgicamente.

- El C. Jara: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Jara.

- El C. Jara: Señores diputados: La Comisión puso la fracción del artículo 129, relativa al requisito que necesitan los ministros de los cultos para poder ejercer su llamada profesión en México en la forma en que lo ha expuesto, porque consideró que no debía hacer esa excepción dentro de ese capítulo. Consideró que no sería equitativo agregar la frase, indicar allí que sería requisito indispensable para los ministros del culto católico, ser mexicanos por nacimiento y que en cambio nosotros no. Hemos tenido en cuenta que los ministros, por ejemplo de la religión china, son tan reducidos, que no conozco una iglesia china hasta ahora en México, y nos hemos guiado por la generalidad, por lo que hay más en la República, que son las iglesias metodistas y las iglesias católicas romanas pero tampoco la Comisión se obstina en que se vote todo el artículo en una sola votación, si la honorable Asamblea no lo quiere. (Voces: ¡Todo! ¡Todo!)

- El C. Palavicini: No estamos de acuerdo. Suplico que se separe lo relativo a que las legislaturas de los Estados fijen el número de ministros de los cultos.

- El C. Alvarez: Señor presidente: El señor Palavicini pidió que se discutiera el artículo todo junto y que no se votara por separado; está ordenado por el Reglamento que antes se haga al separación; si se ha discutido todo junto, debe votarse también todo junto.

- El C. Palavicini: La Asamblea ha admitido siempre este género de votación. Nosotros queremos que se divida ese artículo, porque vamos a votar contra determinado inciso y no hay razón para votar en contra de todo el artículo.

- El C. Alonzo Romero: Pido la palabra, señor presidente, para un hecho.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Alonzo Romero para un hecho.

- El C. Alonzo Romero: Suplico atentamente al señor presidente, consulte a la honorable Asamblea si el voto particular se añade al artículo 129. Que se consulte a la honorable Asamblea.

- El C. secretario: La Presidencia hace saber que lo que se ha puesto a votación es el artículo 129. Las personas que estén de acuerdo con que se haga la separación, que se pongan de pie. No hay mayoría. Se procede a la votación nominal.

- El C. Alonzo Romero: Que se pregunte a la Asamblea si se incluye el voto particular.

- El C. Fernández Martínez: Las adiciones, señor presidente.

- El C. secretario: La Presidencia hace saber a la Asamblea que se va a proceder a la votación del artículo 129 y después se dará lectura a la adición.

- El C. Jara: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Jara.

- El C. Jara: Voy a cumplir con un encargo que me hizo el señor Gracidas.

Sabiendo que el señor general Aguilar viene a ocupar su curul, me encarga el señor Gracidas que le despida de ustedes; me dice que él tampoco lleva rencores por ofensas recibidas, ni arrepentimientos por ofensas que él haya prodigado; que él ha puesto su grano de arena y su voluntad en la manga obra y que se va satisfecho de haberse encontrado entre vosotros. (Aplausos.)

- El C. secretario: Se procede a la votación nominal.

La Presidencia ordena que en vista de que sólo quedan pocos ciudadanos diputados en el salón, mañana se dará el resultado de la votación. Se cita para hoy a las tres y media de la tarde.

(Se levantó la sesión a las 2.15 a. m. del día 28 de enero.)

29-01-17

Núm. Diario:79

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 29 DE ENERO DE 1917 TOMO II - NÚM. 79

66a. SESIÓN ORDINARIA

Efectuada en el teatro Iturbide la tarde del lunes 29 de enero de 1917

SUMARIO

1. - Se abre la sesión. Se leen y aprueban las actas de las dos sesiones de ayer. Se da cuenta con los asuntos en cartera.

2. - Se lee una proposición para que los diputados suplentes firmen la Constitución y se sigue dando cuenta con los asuntos en cartera, fijándose día para la discusión de la adición al artículo 104, fracción II del artículo 115 y adiciones al artículo 117 y 9º transitorio.

3. - Se lee el dictamen de la Comisión referente al artículo 27. para el que es pedida dispensa de trámites, resolviéndose por la afirmativa. A moción de varios ciudadanos diputados se constituye el congreso en sesión permanente levantándose la ordinaria.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

- El C. secretario Bojórquez: Hay una asistencia de 152 ciudadanos diputados. Hay quórum.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- EL C. secretario López Lira lee las actas de las dos sesiones anteriores. Están a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueban. Aprobadas.

- El C. secretario Lizardi da cuenta con los siguientes asuntos en cartera.

"El Gobierno de Veracruz transcribe un telegrama de la compañía de petróleo "El Águila", referente a la erección del istmo de Tehuantepec en Estado." - De enterado y archívese.

"Los CC. Vázquez y socios felicitan al Congreso por su actitud patriótica al tratar el asunto de la división territorial." - De enterado con agradecimiento.

"El C. Manuel Solar envía una iniciativa de adición a la Ley del Trabajo." - A la 1a. Comisión de Constitución.

"El C. Alfonso S. Mena remite una iniciativa referente a salubridad pública." - A la 2a. Comisión.

"El C. Luis G. Morales envía una iniciativa referente a garantías individuales." - A la 1a. Comisión.

"El ayuntamiento de Rincón Antonio, Tehuantepec, apoya la iniciativa de la erección del istmo en Estado." - Archívese por no tener ya objeto.

"El C. Joaquín R. Pérez envía una iniciativa referente a puntos constitucionales." - A la respectiva Comisión de Constitución.

"El C. capitán Manuel Ríos envía un memorial denunciado abusos cometidos por la presidencia de tacuba, D.F." - No ha lugar, por no ser asunto de este Congreso.

"El C. secretario de Estado y del Despacho de Justicia remite un expediente formado por el juez de la 1a. Instancia de los Tuxtlas, sobre elecciones de diputados." - Acúsese recibo y archívese.

"La señora Edelmira Trejo de Meillón envía

un memorial referente al voto de la mujer." - A la 1a. Comisión.

"El C. Andrés Molina Enríquez envía una iniciativa para cambiar el nombre a la parte latinoamericana a nuestro continente." - A la Comisión de Peticiones.

"El Ayuntamiento de Morelia remite una iniciativa para un nuevo artículo constitucional." - A la 2a. Comisión de Constitución.

- El mismo C. secretario: Se ha recibido una proposición de los ciudadanos diputados Jara, Vega Sánchez, Alvarez y quince firmantes más, en la que piden que los diputados suplentes firmen la Constitución, aún cuando los propietarios hayan regresado.

La Presidencia manifiesta que aquellos ciudadanos diputados suplentes que hayan sido llamados por acuerdo de la Cámara, en vista del número de faltas de los diputados propietarios, no podrán ser substituidos por éstos. Respectos a los que hayan obtenido licencia de la Asamblea, la misma resolverá.

- El C. Jara: Pido dispensa de trámites para la proposición que se ha sometido a la consideración de vuestra soberanía, porque como nos falta sólo esta tarde y mañana para terminar nuestras labores, si no se dispensan los trámites, no se puede resolver desde luego la proposición. Estimaría a esta honorable Asamblea que conceda dicha dispensa, para considerar inmediatamente el asunto. Es de importancia; porque si no lo hacemos así, cometeremos un acto de injusticia; hay ciudadanos diputados suplentes que merecen firmar la Constitución, que han trabajado con nosotros, que han puesto sus esfuerzos, y sería una verdadera injusticia no concederles firmarla.

- El C. secretario: ¿Hay algún ciudadano diputado que se oponga a que se conceda la dispensa de trámites solicitada? Los que estén porque se conceda la dispensa sírvanse poner de pie. La Presidencia suplica a los ciudadanos diputados permanezcan de pie, para hacer el cómputo, advirtiendo que se necesita la aprobación de las dos terceras partes de los representantes. Hay mayoría.

Se dispensan los trámites. Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, se servirán pasar a inscribirse. Como se han inscrito varios oradores, se suspende el debate para mañana, y por acuerdo de la Presidencia, se va a seguir dando cuenta con los asuntos de cartera.

Existen en cartera los siguientes dictámenes: Sobre una adición al artículo 104 que dice:

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 104 del proyecto parece presentar una deficiencia, porque no establece quién resolverá los conflictos entre los tribunales del Distrito Federal y los de las demás Entidades, sino

que se refiere únicamente a los conflictos entre los tribunales de los Estados y federales, entre sólo éstos.

"Por lo expuesto, la Comisión propone una adición a dicho artículo, en los términos siguientes:

".....; "así como de los que surgieren entre los tribunales del Distrito Federal y los de la Federación o un Estado".

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 26 de enero de 1917. - Paulino Machorro Narváez. - Arturo Méndez. - Hilario Medina. - Heriberto Jara."

A discusión el día 30.

Sobre la fracción II del artículo 115 con un voto particular de los ciudadanos Jara y Medina que dice:

"Ciudadanos diputados:

"Habiendo sido retirado por esta Comisión el párrafo segundo del artículo 115, se presenta ahora a la consideración de vuestra soberanía un nuevo proyecto de ley que garantice la libertad municipal, tomando en cuenta las consideraciones siguientes:

"La libertad municipal debe basarse en la independencia económica del municipio; no dar a éste constitucionalmente recursos propios es dejarlo a merced de los poderes locales absorbentes y no conseguir el fin que a este respecto se propone la ley.

"Si el municipio dependerá económicamente del Estado, éste tendrá la primacía y aquél le estará siempre sometido.

"Es un principio sociológico que todo problema relacionado con el económico debe comenzar por la solución de esta última fase, y si no se hace así el régimen económico se imponen y destruye las soluciones que se hayan dado a los demás aspectos de la cuestión.

"Establecido que el municipio debe tener independencia económica, es preciso darle algunos recursos legales lo más eficaces posibles, para que, cuando esa libertad se vea atacada, tenga alguna defensa.

"Siendo muy difícil y peligroso hacer una enumeración de los ramos municipales, debe adoptarse un precepto que comprenda todos esos ramos de una manera genérica.

"Dejados al municipio los ramos municipales, es muy probable que tenga ya algunos recursos; pero con el objeto de hacer la situación de ellos más bonancible el Estado deberá entregar al municipio una cantidad tomada de las contribuciones que el mismo Estado recaude en la municipalidad respectiva. Esto parece de justicia; y en cuanto a

la cantidad a que debe ascender esa parte que el Estado entregue al municipio, ha parecido conveniente a la Comisión que no sea inferior al 10% lo cual, junto con los ingresos propios de los ramos municipales, será indudablemente bastante para que los ayuntamientos tengan una vida económica más desahogada que hasta la fecha.

"Como la nueva organización municipal puede echar, y casi es seguro que echará sobre los ayuntamientos, cargas como la instrucción y algunas otras que hasta la fecha no han tenido, y como estas cargas variarán según los Estados, debe establecerse, de un modo general, que los Estados estarán obligados a dar a los ayuntamientos recursos bastantes para cubrir esas nuevas cargas (esto sin tocar los recursos de que se hace antes mención. Se trata de cargas nuevas y debe haber ingresos nuevos.)

"Por lo expuesto, la Comisión se permite proponer a la aprobación de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto para el párrafo segundo del artículo 115:

"II. Los municipios tendrán el libre manejo de su hacienda, y ésta se formará de lo siguiente:

"1º Ingresos causados con motivo de servicios públicos, que tiendan a satisfacer una necesidad general de los habitantes de la circunscripción respectiva.

"2º Una suma que el Estado integrará al municipio, y, que no será inferior al 10% del total de lo que el Estado recaude para si por todos los ramos de la riqueza privada de la municipalidad de que se trate.

"3º Los ingresos que el Estado asigne al municipio para que cubra todos los gastos de aquellos servicios que, por la nueva organización municipal, pasen a ser del resorte del Ayuntamiento y no sean los establecidos en la base I de este inciso. Estos ingresos deberán ser bastantes a cubrir convenientemente todos los gastos de dichos servicios.

"Si con motivo de los derechos que concede a los municipios este artículo sugiere algún conflicto entre un municipio y el Poder Ejecutivo del Estado, conocerá de dicho conflicto la Legislatura respectiva, quien oirá al Ayuntamiento en cuestión, pudiendo éste enviar hasta dos representantes para que concurran a las sesiones de la Legislatura en que el asunto se trate, teniendo voz informativa y no voto.

"Si el conflicto fuere entre la Legislatura y el municipio, conocerá de él el Tribunal Superior del Estado, en la forma que establece el párrafo anterior:

"En todo caso, los procedimientos serán rápidos a fin de que el conflicto sea resuelto a la mayor brevedad.

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 28 de enero de 1917. - Paulino Machorro Narváez. - Arturo Méndez."

"Voto particular que sobre la fracción II del artículo 115 formulan los CC. diputados Heriberto Jara e Hilario Medina, miembros de la segunda Comisión.

"Ciudadanos diputados:

"La 2a. Comisión de Constitución ha estimado conveniente presentar a vuestra consideración las dos soluciones que ha tenido en su seno la cuestión municipal, para que se resuelva en definitiva por esta honorable Asamblea la más aceptada al interés público.

"La libertad municipal, fundada en la libre disposición de la hacienda del municipio, es seguramente el único principio para dar vida a las nuevas instituciones y las diferencias suscitadas

cuando la discusión del primer dictamen acreditan que tal libertad es deseada por todos los señores representantes, y que solamente variaba el concepto en la manera de hacer efectiva dicha libertad.

"Habiendo sido rechazado el primer dictamen de la Comisión, el presente voto particular contiene el primer dictamen con las correcciones sugeridas por la discusión, de tal manera que pueda decirse que consagrándose la libertad hacendaría del municipio, quitando la facultad a la Corte para intervenir en las cuestiones municipales, y quitando también la facultad de recaudar todas las contribuciones, es de aprobarse por esta honorable Asamblea el precepto relativo en los siguientes términos:

"II. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones municipales necesarias, para atender sus diversos ramos, y del tanto que asigne el Estado a cada municipio. Todas las controversias que se susciten entre los poderes de un Estado y el municipio, serán resueltas por el Tribunal Superior de cada Estado en los términos que disponga la ley respectiva.

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 29 de enero de 1917. - Hilario Medina. - Heriberto Jara."

A discusión el día 30.

Sobre adiciones al artículo 117 y al 9º transitorio, que dice:

"Ciudadanos diputados:

"La Ley del Timbre, por su difícil aplicación y observancia, así como por las iniquidades que origina, ha sido tan odiosa al pueblo mexicano como lo fue la infame institución de las prefecturas políticas. La Ley del Timbre, como el país entero lo sabe, es la traba más formidable a las libertades lícitas del comercio, un escollo implacable que se opone a su libre desenvolvimiento y una especie de alcabala odiosa y represiva que debe desaparecer para siempre. Es verdaderamente lamentable, señores diputados, que en

nuestro país subsista semejante ley en la forma inicua que existe, lo que le ha conquistado la denominación popular de la "Ley del Tigre."

"Además, la ley que tratamos ha tenido una manera inmoral de funcionar, en las numerosas ocasiones que fue esgrimida como un instrumento político de represión durante las dictaduras pasadas, tanto por los grandes tiranos como por los tiranuelos de provincia, pues nadie ignora que cuando un comerciante, agricultor o industrial manifestaba la más leve simpatía por las ideales de la revolución, recibía en forma de punitiva la visita de los pavorosos inspectores del Timbre, quienes naturalmente, siempre hallaban irregularidades en la observancia de las complejas, contradictorias e incomprensibles disposiciones fiscales.

"Y este mal se ha agravado siempre con el impuesto establecido por los gobiernos de los Estados con el nombre de "impuestos de compra - venta", y el cual es tomado de la Ley del Timbre, con su mismo infernal sistema de visitadores e inspectores, que venía a fiscalizar de una manera cruel todos los actos de los comerciantes, agricultores o industriales.

"Con la abolición de esta ley, o mejor dicho, con su restricción trascendental hasta quedar limitada al justo gravamen de los naipes, tabacos, vinos, licores y cervezas, impuesto minero y la contribución federal, el comercio florecerá y, por ende, la industria y la agricultura se acrecentarán y el Gobierno se conquistará el amor, la adhesión y la confianza de sus gobernados.

"La supresión de la odiosa renta del Timbre siempre ha sido una de las aspiraciones más vehementes del sufrido pueblo mexicano, y tan es así, que el general Díaz, en su famoso Plan de Tuxtepec, ofreció la supresión del Timbre para conquistarse adeptos, y no pocos engrosaron sus filas porque creyeron en el cumplimiento de tan bella promesa. El Gobierno constitucionalista debe cumplir esto sin haberlo ofrecido expresamente, pues una de las aspiraciones de la revolución es la de mejorar nuestro pésimo sistema fiscal.

"La objeción de más peso que pudiera hacerse a la suspensión de la Ley del Timbre, consistiría en suponer que esta inicua renta, al ser eliminada, no podría substituirse por otra que produjera los mismos productos; pero los subscriptos podemos asegurar que, con ventaja, podría compensarse por algunos otros impuestos más prácticos y menos odiosos, que el futuro Congreso constitucional podría decretar.

"En tal virtud, la diputación de Sonora, apoyada por los ciudadanos diputados que subscriben, se permite proponer las siguientes adiciones a nuestra Carta Magna:

"Artículo 117, fracción IX. Los Estados no pueden en ningún caso.....

"Fracción IX. Gravar con el impuesto de "compra - venta" Las operaciones mercantiles, pudiendo, en cambio, establecer derecho de patente sobre el capital invertido en el giro comercial y toda clase de escrituras públicas.

"Artículo.... Para el 1º de enero de 1918 quedará abolida la Ley del Timbre vigente, sus adiciones y reformas, quedando únicamente para gravar los tabacos, naipes, vinos, licores y cervezas, impuesto minero y contribución federal. Una ley determinará los impuestos necesarios para substituir los ingresos del Timbre que se supriman.

"Querétaro de Arteaga, enero 17 de 1917. - Bórquez Flavio A. - Monzón Luis G. - Ross Ramón. - Bojórquez Juan de Dios."

"Apoyamos la iniciativa: Navarro Luis T.- Limón Cristóbal. - Manjarrez Froylán C. - Garza Reynaldo. - Hidalgo Antonio. - Martínez de Escobar Rafael. - Calderón Esteban B. - Aguirre Amado. - Robledo Juan de Dios. - Cedano Marcelino. - García Emiliano C. - Dyer Jairo R. - Adame Julián - Villaseñor Adolfo. - Arteaga Andrés L. - Moreno Bruno. - Dinorín Federico. - Rivera José. - Pereyra Fernando A. - Prieto Manuel M. - Ezquerro Carlos M. - Betancourt Amadeo. - Mayorga Alfonso - Ramírez G. Benito. - Tépal Ascensión. - Magallón Andrés. - Martín del Campo Francisco. - Avilés Cándido. - Bolaños V. Gaspar. - Alonzo Romero Miguel - Villaseñor Jorge. - Gómez José F. - Manzano José. - Espinosa Bávara Juan. - Jara Heriberto. - Alvarez José."

A discusión el día de mañana.

Los ciudadanos Amado Aguirre, Martínez de Escobar y Francisco Espinosa, han presentado un proyecto de bases para la reorganización del Ejército, que dice:

"PROYECTO DE BASES CONSTITUCIONALES PARA LA REORGANIZACIÓN DEL EJERCITO

"Artículo 131. La fuerza armada de los Estados Unidos Mexicanos se compondrá del Ejército de línea permanente, de la Marina de Guerra y de las milicias locales de la Guardia Nacional.

"La ley determinará la organización de la fuerza armada con arreglo a las bases contenidas en las fracciones siguientes:

"Fracción I. El sistema de reclutamiento para el Ejército de línea y la Marina de Guerra, será el enganche voluntario por un tiempo que no exceda de tres años.

"Fracción II. Cuando las condiciones económicas del país permitan pagar sueldos altos a los soldados y clases, se les reservará su calidad de alcance un tanto por ciento de su haber al día, para que los perciban en conjunto al concluir el tiempo de su enganche. El derecho a recibir alcances se pierde

por deserción, a beneficio del Tesoro nacional.

"Fracción III. Los miembros del Ejército de línea, de las fuerzas navales, durante el servicio activo, no podrán pertenecer a partidos políticos, ni asistir a reuniones de la misma clase, ni hacer propaganda en los cuarteles o fuera de ellos a favor de candidato alguno de elección popular. Tampoco podrán ser postulados para ningún cargo electivo, a no ser que dejen de estar en servicio en el Ejército o en la Armada con la anticipación que para cada puesto fije la ley.

"Fracción IV. Los militares no podrán votar estando armados, formando grupos o en presencia de sus cabos, sargentos u oficiales.

"Fracción V. Los delitos contra la disciplina militar se juzgarán: En tiempo de paz, por un Consejo de Guerra ordinario, pudiéndose reclamar las infracciones constitucionales que en él se cometan, ante los tribunales federales, en los términos de los artículos.... de esta Constitución. En tiempo de guerra o de trastornos a la paz pública que amerite la suspensión de garantías, conocerá de los delitos contra la disciplina militar un Consejo de Guerra extraordinario, sin más recursos que los que en cada caso fije la Ley Marcial respectiva.

"Fracción VI. Las milicias locales de la Guardia Nacional dependerán de los gobiernos de los Estados y estarán a las órdenes inmediatas de los respectivos ayuntamientos, los que tendrán cuidado de alistarlas y disciplinarlas conforme a la ley, dividiéndolas en tres clases: La primera comprenderá a los mexicanos vecinos de la población, capaces de tomar las armas, de 18 a 25 años; la segunda comprenderá a los mexicanos de 25 a 35 años; y la tercera a los mexicanos de 35 a 50 años. Las dos últimas clases constituyen la segunda y tercera reservas de la fuerza armada nacional, y sólo serán llamados al servicio en casos extremos de guerra extranjera.

"Fracción VII. Ninguna milicia puede ser llevada fuera del Estado donde se organice, si no es mediante la autorización del Senado de la Unión para movilizar la Guardia Nacional en caso de guerra o trastorno grave de la paz interior. Tampoco están obligados los mexicanos de cualquier población a cambiar su residencia por causa del servicio en la Guardia Nacional, pues cada municipio formará su milicia.

"Fracción VIII. Cuando la Guardia Nacional legalmente convocada por el presidente de la República, entre al servicio de la Federación, se considerará como Ejército de línea permanente y tendrá las mismas prerrogativas y atribuciones que éste, quedando por tanto sujeta a la Ordenanza... de guerra. Durante ese tiempo se pagará también a los soldados y oficiales de las milicias los mismos sueldos que a los miembros del Ejército permanente.

"Fracción IX. El servicio que los mexicanos presten en las milicias locales de la Guardia Nacional será gratuito y obligatorio, salvo lo que se establece en el artículo anterior y con las condiciones fijadas en estas bases; pero esto no se extiende a los oficiales instructores, armeros, tambores, cornetas y otros empleados por el estilo, que se juzgue conveniente pagar como planta fija por los respectivos ayuntamientos.

"Fracción X. Toca a las milicias de la Guardia Nacional garantizar el orden y la seguridad pública de cada localidad. Por tanto, los milicianos tienen la obligación de concurrir al punto de cita cada vez que se les convoque para hacer alguna batida de ladrones, para auxiliar de cualquier otro modo a la autoridad, para ejercicios militares o para movilización general en el Estado, maniobras o simulacros; pero no tienen obligación de habitar permanentemente en los cuarteles, montar guardias en ellos, ni de prescindir de sus ocupaciones habituales.

"Fracción XI. Serán por cuenta del Gobierno local los gastos de alimentación, viaje y alojamiento de los milicianos, cuando se trate de movilización o maniobras generales en cada Estado, las que podrán celebrarse cada año, para acostumar sucesivamente a grandes grupos de nacionales y la disciplina, fatigas y exigencias de la vida militar en campaña, y serán por cuenta de los respectivos ayuntamientos los gastos de alimentación, forraje y pertrechos en caso de alguna expedición jurisdiccional de las milicias.

"Fracción XII. El armamento y equipo de las milicias de la Guardia Nacional serán iguales a los del Ejército de línea; los costearán los ayuntamientos, y solamente podrán obtenerlos del Gobierno de la Unión por conducto de los gobiernos locales. Mientras es posible realizar plenamente esta prescripción, se aprovechará el uso de toda clase de armas pertenecientes al municipio o a los particulares.

"Fracción XIII. En tiempo de paz la Federación no podrá dividir la República en zonas militares, para mantener en ellas guarniciones de manera permanente.

"Fracción XIV. El Poder Ejecutivo tiene en todo tiempo la facultad de retirar libremente del servicio militar a los jefes y oficiales; pero aquellos que cumplan veinte, veinticinco o treinta años en servicio activo, sin interrupción alguna, tendrán derecho a ser jubilados, gozando de la mitad, las dos terceras partes o la totalidad de su haber, respectivamente.

"TRANSITORIOS

"Fracción XV. El Congreso constitucional determinará oportunamente, oyendo al presidente de la República, el número de hombres de que constará el Ejército de línea

permanente en tiempo de paz, y a la manera como el Ejecutivo de la Unión ha de seleccionar de entre los miembros del Ejército Constitucionalista a los que deban integrar el Ejército de línea permanente, los que han de pasar a las fuerzas rurales, a las gendarmerías de los Estados, o ser comisionados para formar e instruir a las milicias de la Guardia Nacional en los distintos municipios de la República, fijando para los que no quedaren en el Ejército permanente, la recompensa que en proporción a su jerarquía militar deba darles la nación por sus importantes servicios a la patria.

"Fracción XVI. Los generales, jefes, oficiales y clases del Ejército Constitucionalista que no quedaren en servicio activo, conservarán, sin embargo, su grado ad honorem para que puedan volver con el mismo al Ejército en caso de guerra."

Se tendrá presente al discutirse el dictamen relativo.

3

-El mismo C. secretario: El artículo 27 dice:

"Ciudadanos diputados:

"El estudio del artículo 27 del proyecto de Constitución abarca varios puntos capitales: Si debe considerarse la propiedad como derecho natural; cuál es la extensión de este derecho; a quiénes debe reconocerse capacidad para adquirir bienes raíces y qué bases generales pueden plantearse siquiera como preliminares para la resolución del problema agrario, ya que el tiempo angustioso de que dispone el Congreso no es bastante para encontrar una solución completa de problema tan trascendental. Conforme a este plan, emprendió su estudio la Comisión, teniendo a la vista las numerosas iniciativas que ha recibido, lo mismo que el trabajo que presentó a la Cámara el diputado Pastor Rouaix, quien ayudó eficazmente a la Comisión, tomando parte en sus deliberaciones.

"Si se considera que todo esfuerzo, todo trabajo humano, va dirigido a la satisfacción de una necesidad; que la naturaleza ha establecido una relación constante entre los actos y sus resultados, y que, cuando se rompe invariablemente esa relación se hace imposible la vida, fuerza será convenir en que la propiedad es un derecho natural, su puesto que la apropiación de las cosas para sacar de ellas los elementos necesarios para la conservación de la vida, es indispensable. El afán de abolir la propiedad individual inmueble no puede considerarse en su esencia sino como una utopía; pero ese deseo es revelador de un intenso malestar social, al cual nos referimos después, que está reclamando remedio sin haber llegado a obtenerlo.

"Claro está que el ejercicio del derecho de propiedad no es absoluto, y que así como en el pasado ha sufrido modalidades, es susceptible de admitir otras en el porvenir, basadas en el deber que tiene el Estado de conservar la libertad igual de todos los asociados; deber que no podía cumplir sin el derecho correlativo. Es un principio admitido sin contradicción, que el dominio eminente del territorio mexicano pertenece originariamente a la nación; que lo constituye y ha constituido la propiedad privada es el derecho que ha cedido la nación a los particulares, cesión en la que no ha podido quedar comprendido el derecho a los productos del subsuelo ni a las aguas, como vías generales de comunicación. En la práctica se tropieza con grandes dificultades al tratarse de especificar los elementos que se quedan eliminados de la propiedad privada: La Comisión encuentra aceptables sobre este punto las ideas desarrolladas por el señor diputado Rouaix.

"Como consecuencia de lo expuesto, la Comisión, después de consagrar la propiedad como garantía individual, poniéndola a cubierto de toda expropiación que no esté fundada en la utilidad pública, ha fijado las restricciones a que está sujeto ese derecho.

"La capacidad para adquirir bienes raíces se funda en principios de Derecho público y de Derecho Civil. Los primeros autorizan a la nación para prohibir la adquisición de tierras a los extranjeros si no se sujetan a las condiciones que el mismo artículo prescribe. En cuanto a las corporaciones, es también una teoría generalmente admitida que no pueden adquirir un verdadero derecho de propiedad, supuesto que su existencia se funda en una ficción legal. Con estos fundamentos, la Comisión ha determinado la capacidad de adquirir bienes raíces, de las instrucciones de beneficencia, las sociedades comerciales y las corporaciones que forman centros poblados.

"Hace más de un siglo se ha venido palpando en el país el inconveniente de la distribución exageradamente desigual de la propiedad privada, y aun espera solución el problema agrario. En la imposibilidad que tiene la Comisión, por falta de tiempo, de consultar alguna solución en detalle, se ha limitado a proponer, cuando menos, ciertas bases generales, pues sería faltar a una de las promesas más solemnes de la revolución pasar este punto en silencio.

"Siendo en nuestro país la tierra casi la única fuente de riqueza, y estando acaparada en pocas manos, los dueños de ella adquieren un poder formidable y constituyen, como lo demuestra la historia, un estorbo constante para el desarrollo progresivo de la nación. Por otra parte, los antecedentes históricos de la concentración de la propiedad raíz han creado entre los terratenientes y jornaleros una situación que, hoy en día, tiene muchos puntos de semejanza con la situación establecida durante la época colonial, entre los conquistadores y los indios

encomendados; y de esta situación proviene el estado depresivo en que se encuentra la clase trabajadora de los campos. Semejante estado de cosas tiene una influencia desastrosa en el orden económico, pues con frecuencia acontece que la producción agrícola nacional no alcanza a satisfacer las necesidades del consumo. Corregir este estado de cosas, es, en nuestro concepto, resolver el problema agrario, y las medidas que al efecto deban emprenderse consisten en reducir el poder de los latifundistas y en levantar el nivel económico, intelectual y moral de los jornaleros.

"El primer paso en esta vía se dio al expedir el decreto de 6 de enero de 1915, que proponemos sea elevado a la categoría de ley constitucional, con la extensión de proveer a todos los pueblos y comunidades de los terrenos que puedan ser cultivados por los vecinos que en ellos residan. Una vez dado este primer paso, el siguiente debe consistir en exterminar los latifundios, respetando los derechos de los dueños, por medio de la expropiación. No será preciso para esto cargar a la nación con una deuda enorme, pues los terrenos expropiados se pagarán por los mismos adquirentes, reduciendo la intervención del Estado a la de simple garantía. Sería pueril buscar la solución del problema agrario convirtiendo en terratenientes a todos los mexicanos; lo único que puede y debe hacerse es facilitar las condiciones para que puedan llegar a ser propietarios todos los que tengan voluntad y aptitud de hacerlo. La realización práctica del fraccionamiento de los latifundios tiene que variar en cada localidad, supuesta la diversidad de las condiciones agrícolas en las diversas regiones del país; así es que esta cuestión debe dejarse a las autoridades locales, una vez fijadas las bases generales que pueden adaptarse indistintamente en toda la extensión de la República, las cuales deben ser, en nuestro concepto, las siguientes: Fijación de la superficie máxima que debe tener en cada localidad un solo individuo o corporación; fraccionamiento de la superficie excedente, sea por el mismo propietario o por el Gobierno, haciendo uso de su facultad de expropiación, adquisición de las fracciones en plazos no menores de veinte años y haciendo el pago los adquirentes por medio de anualidades que amorticen capital e interés, sin que éste pueda exceder del tipo de cinco por ciento anual. Si bajo estas condiciones se lleva a cabo el fraccionamiento, tomando todas las precauciones que exija la prudencia para que produzca el

resultado apetecido, la situación de las clases trabajadoras de los campos mejorará indudablemente: Los jornaleros que se conviertan en propietarios, disfrutarán de independencia y de la comodidad necesaria para elevar su condición intelectual y moral, y la reducción del número de jornaleros obtenida por medio del fraccionamiento hará que su trabajo sea más solicitado y mejor retribuido. El resultado final será elevar la producción agrícola en cantidad superior a las necesidades del consumo.

"Como consecuencia de lo expuesto, proponemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto:

"Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

"La propiedad privada no podrá ser expropiada sino por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

"La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios, para el desarrollo de la pequeña propiedad, para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables, para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los pueblos, rancherías o comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por lo tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora, de conformidad con el decreto de 6 de enero de 1915. La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados, se considerará de utilidad pública.

"Corresponde a la nación el dominio directo de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria, los yacimientos de piedras preciosas, de sal gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas. Los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos.

"Son también propiedad de la nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional,

las de las lagunas y esteros de las playas; de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos principales arroyos afluentes, desde el punto en que brote la primera agua permanente hasta su desembocadura, ya sea que corran al mar o que crucen dos a más Estados; las de las corrientes intermitentes que atraviesen dos a más Estados en su rama principal; las aguas de los ríos, arroyos o barrancos, cuando sirvan de límite al territorio nacional o al de los Estados; las aguas que se extraigan de las minas, y los causes, lechos o riberas de los lagos y corrientes anteriores, en la extensión que fije la ley. Cualquiera otra corriente de agua no incluida en la enumeración anterior, se considerará como parte integrante de la propiedad privada que atraviesen; pero el aprovechamiento de las aguas, cuando su curso pase de una finca a otra, se considerará como de utilidad pública y quedará sujeta a las disposiciones que dicten los Estados.

"En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible, y sólo podrán hacerse concesiones por el Gobierno federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con la condición de que se establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos de que se trata y se cumpla con los requisitos que prevengan las leyes.

"La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

"I. Sólo los mexicanos por nacimiento o naturalización, y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio directo de tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros cuando manifiesten ante la Secretaría de Relaciones que renuncian a la calidad de tales y a la protección de sus gobiernos en todo lo que a dichos bienes se refiera, quedando enteramente sujetos, respecto de ellos, a las leyes y autoridades de la nación;

"II. La iglesia, cualquiera que sea su credo, no podrá en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuviere actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la

propiedad de la nación, representada por el Gobierno federal, quien determinará los que deban continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas rurales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasara desde luego de pleno derecho, al dominio directo de la nación, para destinarlo exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se eligieren para el culto público, serán propiedad de la nación si fueren construidos por subscripción pública; pero si fueren construidos por particulares, quedarán sujetos a las prescripciones de las leyes comunes para la propiedad privada;

"III. Las instituciones de beneficencia pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él; pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos, de sus asimilados, aunque éstos o aquellos no estuvieren en ejercicio;

"IV. Las sociedades comerciales de títulos al portador, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquiera industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados, y que el Ejecutivo de la Unión o de los Estados fijarán en cada caso;

"V. Los bancos debidamente autorizados conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes; pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo;

"VI. Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido, conforme a la ley de 6 de enero de 1915. La ley determinará la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras;

"VII. Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV, y VI, ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la

única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución. Los Estados, el Distrito Federal y los territorios, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

"Las leyes de la Federación y de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito, por haber pagado sus contribuciones con esta base, aumentándolo con un diez por ciento. El exceso de este valor que haya tenido la propiedad particular por las mejoras que se le hubieren hecho con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

"Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que hayan privado total o parcialmente en sus tierras, bosques y aguas, a los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que existan todavía desde la ley de 25 de junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y produzcan iguales efectos. En consecuencia, todas las tierras, bosques y aguas de que hayan sido privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a éstas con arreglo al decreto de 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como ley constitucional. En caso de que, con arreglo a dicho decreto, no procediere por vía de restitución la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas, se les dejarán aquéllas en calidad de dotación, sin que en ningún caso dejen de asignársele las que necesitare. Se exceptúan de la nulidad antes referida únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos a virtud de la citada Ley de 25 de junio de 1856 o poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas. El exceso sobre esa superficie deberá ser vuelto a la comunidad, indemnizando su valor al propietario. Todas las leyes de restitución que por virtud de este precepto se decreten serán de inmediata ejecución por la autoridad administrativa. Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento, y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así como los de propiedad cuando se haya hecho el fraccionamiento.

"El ejercicio de las acciones que corresponden a la nación por virtud de las disposiciones del presente artículo se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras y aguas de que se trate y todas sus accesiones sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes de que se dicte sentencia ejecutoriada.

"Durante el próximo período constitucional el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para llevar a cabo el fraccionamiento de las grandes propiedades conforme a las bases siguientes:

"a) En cada Estado o Territorio se fijará la extensión máxima de tierra de que puede ser dueño un solo individuo o sociedad legalmente constituida.

"b) El excedente de extensión deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales, y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos, de acuerdo con las mismas leyes.

"c) Si el propietario se negare a hacer el fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno local, mediante la expropiación.

"d) El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amorticen capital y réditos, en un plazo no menor de veinte años, durante el cual el adquirente no podrá enajenar aquéllas. El tipo del interés no excederá del cinco por ciento anual.

"e) El propietario estará obligado a recibir bonos de una deuda especial para garantizar el pago de la propiedad expresada. Con este objeto, el Congreso de la Unión expedirá una ley, facultando a los Estados para crear su deuda agraria.

"f) Los mexicanos que hayan militado en el Ejército Constitucionalista, los hijos y las viudas de éstos y las demás personas que hayan prestado servicios a la causa de la revolución o a la instrucción pública tendrán preferencia para la adquisición de fracciones y derecho a los descuentos que las leyes señalarán.

"g) Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable, no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno.

"Se declaran revisables todos los contratos

y concesiones hechos por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la nación por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público.

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 29 de enero de 1917. - Francisco J. Múgica. - Alberto Román. - L. G. Monzón. - Enrique Recio. - Enrique Colunga."

- El C. Magallón: Pido la palabra para solicitar la dispensa de trámites.

- El C. secretario: La Presidencia informa, por conducto de la Secretaría, que aun cuando parece que no hay alguna intención de parte de algunos ciudadanos diputados, de pedir la dispensa de trámites, como quiera que no está impreso todavía el dictamen y se trata de un asunto de gran trascendencia, que conviene verlo impreso, por eso es que ha dispuesto la Presidencia que no se discuta desde luego. No está completo, además, el dictamen.

- El C. Magallón: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Magallón: Señores diputados: Hace un momento tuve ocasión de oír al señor Palavicini, parado allí a la entrada de este salón, exponiendo la idea a varios ciudadanos diputados, de que no se discutiera en este Congreso la cuestión agraria, sino que se dejara para el próximo Congreso de la Unión; estimo, señores, que este Congreso Constituyente no terminaría debidamente su obra si no diera cima a la labor relativa a poner la base para asegurar de una manera definitiva la cuestión agraria en la República Mexicana. Indudablemente que una de las cuestiones más necesarias de la revolución ha sido el capítulo relativo a la cuestión del trabajo: Ese capítulo ha sido traducido en hechos por este Congreso Constituyente, y después de haber asegurado la realización del asunto del trabajo, la resolución del asunto religioso, la resolución del asunto militar, este Congreso Constituyente no daría verdaderamente cima a sus labores si no discutiera inmediatamente el artículo relativo a la cuestión agraria; tenemos dos días para terminar

nuestras labores, y la más importante de éstas es la cuestión que nos ocupa y por consiguiente, yo propongo que se discuta inmediatamente, no importa que no esté impreso el dictamen; que se vote cláusula por cláusula.

- El C. Palavicini: Pido la palabra para un hecho...

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

- El C. Palavicini: Nadie ha autorizado al ciudadano diputado Magallón para venir a impugnar es este Congreso lo que, enteramente en lo privado, conversé hace pocos momentos en la calle, con algunos compañeros de Cámara. Opinaba yo que los artículos 27 y 33 del proyecto del ciudadano Primer Jefe aseguran los principios generales del asunto, y que la legislación agraria, hecha con detalle, con reglamentación y en la forma como se propone en el dictamen de la Comisión sobre el artículo 27, va a ser muy difícil que pueda discutirse y votarse a conciencia, no digo hoy, pero ni mañana, ni dentro de ocho días, puesto que no sólo se habla en ese dictamen de la cuestión agraria, sino que se hace una minuciosa reglamentación. Fui yo quien sostuve se diera preferencia a este asunto; la Comisión, como ustedes recordarán, tuvo muchas dificultades para presentar su dictamen, habiendo tenido que hacer un estudio detenido de la materia, a pesar de lo cual la discusión del mismo dictamen dará margen a serias controversia que requieren mayor tiempo que el limitadísimo de que disponemos. No tengo inconveniente en que el debate sobre el particular tenga lugar desde luego o mañana; no lo impugno, vengo sencillamente a censurar el absurdo procedimiento del diputado Magallón, que no está autorizado para decir aquí las órdenes que he dado a mi cocinera y qué cosas en mi mesa...

- El C. Magallón, interrumpiendo: Se trata de los asuntos del Congreso.

- El C. Palavicini: Los asuntos del Congreso se tratan en el Congreso; lo que yo converso en la calle no afecta a los espías que yo cargo por detrás; yo manifiesto a la Asamblea que mi opinión en este asunto la expondré a la hora del debate. La cuestión de que se trata es de suma importancia, por eso recomiendo a los señores diputados que discutan esto con serenidad; y me permito llamarlos la atención sobre la seriedad de este asunto, porque esta es una ley reglamentaria que no sólo resuelve la cuestión agraria, sino que compromete grandes intereses nacionales; yo voy a votar como el más exaltado en lo que se refiere a reparación de terrenos; pero yo no puedo aceptar que se crea un procedimiento excelente el de votar en dos horas una cuestión en que se despoja a unos y en que se beneficia a otros, y que esto se resuelva sin que nos demos absolutamente cuenta del asunto.

-El C. secretario: Habiendo hablado un diputado en pro y otro en contra, la Presidencia desea conocer el sentir de la Asamblea; en tal virtud, se suplica a las personas que estén por que discuta, se sirvan poner de pie. En atención a que falta luz para hacerse cargo de si hay o no

mayoría, se comisiona a cuatro ciudadanos diputados para que se sirvan contar a los que están de sentados y dos para que se sirvan contar a los que están de pie. Hay mayoría.

La Presidencia ha concedido el uso de la palabra, para aclaraciones, al ciudadano Magallón.

- El C. Magallón: Señores diputados: El

señor Palavicini hace un momento que ha expresado que yo era un espía. El señor Palavicini está equivocado. El señor Palavicini estaba en la puerta del salón y allí también estaba yo de casualidad y lo oí tratar de este asunto que se relaciona íntimamente con la cuestión agraria, con la cuestión que está al debate en este Congreso; por lo tanto, no es una indiscreción la que he cometido al venir a hablar sobre este asunto. Por otra parte, el señor Palavicini, en su último discurso, asentó en esta tribuna que a él principalmente, que quizá principalmente a él y más que a nadie, se debía la resolución de los más importantes asuntos que ha votado esta honorable Asamblea; también, señores diputados, "El Universal" así lo ha proclamado urbi et orbe, es decir, que el señor Palavicini ha sido el principal líder de este Congreso en la resolución de los asuntos más importantes. Por eso, creí conveniente exponerlo aquí, dando cuenta de las opiniones subrepticias del señor Palavicini. (Una voz: ¡Ese es un chisme!)

- El C. secretario: Siguiendo lo aceptado para discusiones de una importancia tan grande como la presente, se procederá al debate, teniendo en cuenta principalmente el estudio sobre cláusulas particulares, pero pudiéndose hacer consideraciones generales sobre el dictamen todo de la Comisión. De consiguiente, la discusión versará sobre cada cláusula, pero pudiéndose hacer consideraciones generales y sin perjuicio de que la votación se haga por las cláusulas que sean necesarias. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse.

Se ha recibido la siguiente iniciativa:

"Señor presidente del Congreso Constituyente:

"El que suscribe, diputado al Congreso Constituyente, respetuosamente suplica a usted se digne mandar dar cuenta a la Asamblea con la siguiente proposición:

"Que se constituya el Congreso en sesión permanente hasta el final de las labores a fin de tratar todo cuanto problema quede pendiente, comenzando por la cuestión agraria.

"Querétaro de Arteaga, enero 29 de 1917. - Alberto Terrones B. - H. Jara." (Rúbricas.)

¿Se toma en consideración? Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Hay mayoría. Está a discusión la proposición. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Aprobada. Por acuerdo de la Presidencia, se declara el Congreso en sesión permanente hasta concluir la resolución de todos los asuntos pendientes.

29-01-17

Núm. Diario:80

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 29 A 31 DE ENERO DE 1917 TOMO II - Núm. 80

SESIÓN PERMANENTE

efectuada en el teatro Iturbide los días 29,30 y 31 de enero de 1917

SUMARIO

1. - Se abre la sesión y se inicia el debate sobre el artículo 27, siendo discutidos y reservados para su votación los primeros seis párrafos. Previa discusión, se concede permiso a la Comisión para reiterar el párrafo VII y hacerle una modificación suspendiéndose en seguida la sesión para continuarla en la noche

2. - Reanudada la sesión, y después de sucesivas discusiones, son reservadas para su votación las fracciones I,II,III,IV,V,VI,VII y el artículo 27. Se acuerda que el último párrafo de la fracción VI quede como artículo transitorio.

3. - Son reservadas para su votación las fracciones X, XVII,XIX y XXIX del artículo 73, el artículo 33, el artículo 82 y la fracción 2a. del artículo 115.

4.- Se procede a la votación siendo aprobados todos los artículos anteriores y suspendiéndose la sesión.

5.- Se reanuda la sesión a las 3.50 p.m. del día 30 y se da cuenta con todos los asuntos pendientes, reservándose para su votación los artículos transitorios 14, 15 y 16 y las adiciones a los artículos 37, 104 y 117. Se desechan dos adiciones relativas a elecciones de gobernadores de los Estados. Se suspende la sesión.

6.- Se reanuda aquélla a las 11.45 a.m. del día 31, dándose lectura a los artículos y adiciones que se van a votar. Se propone y aprueba la forma de protesta. Son aprobados nominalmente los artículos que se habían reservado.

El C. Ugarte, por encargo del ciudadano primer jefe, hace entrega al presidente del Congreso de la pluma con que se afirmó el plan de Guadalupe para que con ella se firme la Constitución.

Hace uso de la palabra el C. Múgica. Se aprueba nominalmente una adición al artículo 1º. transitorio, procediéndose acto continuo a firmar la Carta Magna.

Se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario: La Presidencia, deseando conocer el sentir de la Asamblea sobre el debate; si desea que se haga debate libre, sin limitar el número de oradores ni el tiempo. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) La Presidencia advierte a la Asamblea que el debate libre es conforme al antiguo Reglamento, esto es, que los oradores sean seis en pro y seis en contra, hablando cada uno treinta minutos, o se sujeta al actual Reglamento que previene que sólo deberán hablar tres oradores en pro y tres en contra, con derecho a hablar veinte minutos. Los que deseen que haya debate libre, se servirán ponerse de pie. Hay mayoría; en consecuencia, habrá debate libre.

- El C. Palavicini: ¿A qué le llama mayoría?

- El C. secretario: A ochenta personas que se pusieron de pie.

- El C. Palavicini: Pero si la mayoría está sentada. (Voces: ¡Ya lo declaró la Presidencia!)

- El mismo C. secretario: El dictamen sobre el artículo 27 dice así:

"Artículo 27, La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada."

Está a discusión.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Navarro Luis T.

- El C. Navarro Luis T.: Señores diputados: He pedido la palabra en contra del primer párrafo del artículo 27, precisamente porque yo quiero ser más radical todavía que la Comisión. En ese artículo se dice que la nación ha tenido y tiene el derecho sobre la tierra, pero lo ha sido y lo seguirá siendo para la formación de la pequeña propiedad. Como es bien sabido por todos nosotros, desde el tiempo de la dominación española la nación tenía, pues, el derecho sobre todas las tierras; pero todos los Gobiernos que habido en México, desde la conquista hasta nuestros días, la mayor parte de ellos han sido ilegales, puesto que si comparamos todos esos tiempos en que hubo Gobiernos legales, venimos a la conclusión de que la mayoría, el noventa por ciento de las tierras enajenadas, fueron acaparadas por unos cuantos individuos o lo han sido por Gobiernos legítimos. De manera que la nación, en

estas condiciones, no tenía derecho para enajenar esas tierras que deben volver al dominio de la nación, para que de aquí en adelante las vaya enajenando en pequeños pedazos de terreno, para que no se pueda crear nuevamente la gran propiedad de unos cuantos privilegios. Y esto debe ser así, porque de otra manera, si se deja como en otras fracciones de este artículo, verán ustedes que se pueden considerar como propiedades legítimamente adquiridas, aquellas poseídas a nombre, a título propio de dominio, por más de diez años, de lo que resulta que la mayoría de los terrenos quedarían en manos de los científicos, lo que es completamente contrario a los principios de la revolución. Hemos visto por dolorosa experiencia, que siempre que ha habido movimientos armados en la República, a su triunfo, todos los ricos, los científicos, los convenencieros, se han unido a los jefes de los movimientos o a los que están cerca de ellos, para valerse de ellos y así salvar sus derechos y conservar en su poder las tierras que legítimamente corresponden al pueblo. Para no cansar vuestra atención, voy a citar tan sólo dos casos verdaderamente típicos, que probablemente son conocidos por algunos diputados. En el Estado de Guanajuato existe una hacienda llamada "La Saucedá", si mal no recuerdo; un peón de esa hacienda, que es ahora uno de los principales dueños de la finca; ese individuo se hizo jefe de una cuadrilla de bandidos, de una partida de rurales que fueron a incendiar los pueblos que estaban en esa hacienda para así poder adueñarse de los terrenos y justificar que habían tenido la posesión pacífica; todas las quejas que representaron los indios, no fueron oídas en la mayoría de los casos; para evitar que los indios siguieran quejándose con las autoridades y demostrar que pacíficamente habían poseído esos terrenos, consejeros jurídicos de este individuo, que por sus crímenes fueron declarados herederos únicos de esos terrenos, aconsejaron que destruyeran las milpas y arrancaran las casas, y él mismo horrorizado, contó que hace poco, al ir a arrancar uno de esos jacales de los infelices indios, encontró que estaba suspendida del techo una cuna con un niño recién nacido que fue destrozado al levantar el jacal. Así les arrancaron las milpas en estos lugares y muchos de los indios hicieron viaje hasta México para poner su queja ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Un C. diputado, interrumpiendo: ¿Cómo se llama ese asesino?

- El C. Navarro, continuando: Un momento...no recuerdo en esta momento. Para evitar que los indios pudieran reclamar sus derechos, se han usado procedimientos poco escrupulosos; no muy lejos de la capital de la República, a unos diez y seis kilómetros, en la población de Tlalpan, han sido robados los terrenos de los indios, y los dueños de esos terrenos han venido a ser los gachupines, que tuvieron siempre autoridades serviles que se prestaron para todas sus combinaciones; así lograron hacerse de esos terrenos. En la época del señor Madero, como la revolución había ofrecido devolver los ejidos del pueblo, los dueños de esos terrenos se acercaron a personalidades influyentes de la política del señor Madero, para evitar que esos terrenos fueran devueltos. En tiempo de las tiranías, les quitaron a los habitantes del pueblo de Santa Ursula el agua que poseían desde tiempo inmemorial, y para zanjar dificultades, el Gobierno del señor Madero consideró conveniente introducir el agua de otra parte, para que el pueblo tuviese agua y completar así la otra cantidad de agua que les faltaba, con el objeto de que las fábricas, para las que se había aprovechado esa agua, no suspendiesen sus trabajos. Cuando el Gobierno de la Convención estuvo en México, entonces se le dio posesión al pueblo de Tlalpan de esas tierras, y de esas aguas; pero al volver las fuerzas constitucionalistas, los dueños de aquéllas estudiaron la manera de consolidar el derecho de propiedad que pretendían tener, y para encontrar la manera de conseguirlo, formaron una sociedad anónima en la cual mezclaron a algunos revolucionarios honrados, sorprendiéndolos y logrando que esa negociación pasara a manos de algunos revolucionarios honrados que, estoy seguro, de haber conocido los antecedentes, no habrían entrado en él, porque no puedo creer que sea de otra manera, puesto que ellos han luchado siempre por el bienestar del pueblo. El socio principal de esa negociación, actualmente no sólo se ha adueñado de los terrenos de los indígenas, sino que ha acabado de robarse también el agua. El socio principal que probablemente fue sorprendido por los dueños de esa negociación, lo es el señor general Pesqueira que está aquí presente, a quien suplico diga si es cierto que es el principal socio de la "Fama Montañesa".

- El C. Pesqueira: No es verdad.

- El C. Navarro: Pero sí es usted socio.

- El C. Pesqueira: Sí, soy socio.

- El C. Navarro: Es verdaderamente triste que revolucionarios honrados sean sorprendidos para entrar en negocios en que se robe, puede decirse, o se les quite cuando menos el derecho a los pueblos; por eso yo pido que se ponga una taxativa a esos abusos, que la nación sea la única dueña de los terrenos, y que no los venda, sino que dé nada más la posesión a los que puedan trabajarlos. De otra manera, a la larga, volverán todas esas tierras a formar las grandes

propiedades, y la pequeña propiedad volverá a ser acaparada por unas cuantas manos. Está plenamente comprobado que esos terrenos son del pueblo y también que esas aguas son del pueblo; y precisamente porque hay esa ley de que se pueden vender esos terrenos, los han adquirido unos cuantos terratenientes, los cuales han sido sorprendidos por los

españoles, por los gachupines, que viéndose sorprendidos en sus derechos, los han querido vender a los hombres de la revolución; así, pues, juzgo conveniente consignar en la Constitución una párrafo que diga que la nación tiene el derecho o ha tenido el derecho de vender; en último caso, yo pediría a la Comisión que reformara este inciso diciendo: Que la nación es la única dueña de los terrenos de la República, de las tierras, aguas y bosques, pero que de aquí en adelante ella se reserva el derecho de vender y que las propiedades adquiridas por medio de despojos, por medio de infamias, deben desaparecer de nuestra Constitución, y que en lo sucesivo todo el que quiera adquirir un pedazo de terreno, deberá adquirirlo conforme a las bases que establezcamos aquí; de esa manera, cuando nuestros indios puedan hacer una casa y sepan que nadie se las podrá arrancar porque no la podrán vender, entonces habrán desaparecido las revoluciones en México. Existe en la República el problema agrario desde hace mucho tiempo; la mayor parte de las revoluciones han sido originadas precisamente por la escasez de terrenos para que los individuos puedan cultivar un pedazo de tierra. El día que todos los mexicanos de la República hayan logrado tener una pequeña parcela donde poder hacer sus casas que dejar a sus hijos, entonces cesarán las revoluciones, porque cuando alguno se presente a nuestro indio y le proponga levantarse en armas, éste preferirá vivir en su pequeña choza a ir a exponer su vida en combates, en revoluciones que a la larga resultan estériles puesto que hemos visto con profunda tristeza, no ahora, sino desde tiempo inmemorial, desde la guerra de independencia, tenemos que Iturbide no fue al Sur a unirse con Guerrero, sino cuando vio que lo podía derrotar, y se fue a unir con todos los científicos para traicionar al pueblo cuando estuvieran en el poder. Por esa razón, todos los pueblos desconfían ya de todas las revoluciones, y prefieren mejor irse a las montañas y estar en rebeldía constante, a tener que venir a las poblaciones después del triunfo de la revolución para ser despojados de sus terrenos, precisamente porque los más pícaros, una vez que triunfa un movimiento revolucionario, se cuelan en él como víboras y van a sorprender a los revolucionarios, a solicitar su apoyo para robarse así lo que corresponde legítimamente al pueblo. (Aplausos.) Podría citaros muchísimos casos de movimientos verificados en la República, pero para no cansar vuestra atención, voy a limitarme a citar un solo caso de revolución que hasta la fecha no se ha podido dominar, porque en el fondo de ella hay, como en todas, un principio de justicia. Me quiero referir al problema del Estado de Morelos. Pocos, sin duda, de los que se encuentran en esta honorable Asamblea, han tenido ocasión, como yo, de estar en contacto íntimo, no sólo con los revolucionarios, sino con todas las clases sociales de Morelos. Cuando el cuartelazo de Huerta, era yo diputado al Congreso de la Unión, y, por lo mismo, era uno de los perseguidos por el tirano, no sólo por ser diputado, sino porque formaba parte de los redactores de una publicación que existía en México y que atacó duramente a Huerta. Quise salir para el Norte, porque allá estaban mis amigos; pero no pude hacerlo, porque cuando arreglé mi viaje para Veracruz, "La Tribuna" publicaba la noticia de mi marcha; al día siguiente, "El País" dio a luz un telegrama de su corresponsal, dando la falsa noticia de que me había embarcado para la Habana. Se quería hacerme aparecer como que ya no estaba en el país, probablemente para asesinarme;

entonces, no teniendo otra salida y estando en esa época el movimiento del Sur en contra de Huerta, opté por salir por el rumbo del Sur para llegar hasta Guanajuato, para unirme con el general Cándido N. Salimos del Estado de México y de allí pasamos al Estado de Michoacán, y habiendo sufrido una derrota, quedé con siete individuos únicamente y tuve que regresar al Estado de Morelos; allí tuve ocasión de ver a principales revolucionarios, y, sobre todo, de estar en contacto íntimo con el pueblo, porque todos los revolucionarios allí son sumamente desconfiados; al principio, y durante mucho tiempo y por más de seis meses, no quisieron admitirme en sus filas, creían que yo era uno de tantos que iban allí a hacerse de elementos y luego los traicionaban. Por esa circunstancia, tuve más bien que hacer una vida de simple soldado de los campamentos, o como ellos llaman, pacíficos; así, tuve ocasión de estar cerca del pueblo y de conocer que ha sido muy calumniado. Generalmente, los habitantes del Estado de Morelos están levantados en armas, porque en los pueblos no tienen absolutamente un pedazo de terreno. En el pueblo de Jonacatepec, a ocho metros de distancia de la última calle, comienza la hacienda de Santa Clara; de manera que los infelices indios prefieren estar en las montañas, porque allí disponen de todo el terreno que quieren para sembrar, aun en las serranías más escarpadas, en los bosques donde encuentran un pedacito de terreno, allí plantan una mata de maíz y allí están viviendo, y es curioso ver que los revolucionarios del sur andan por todas partes del estado de Morelos y respetan precisamente a los pequeños propietarios; así se explica que cuando llegan a un pequeño poblado los respetan, les dan provisiones y les dan señales, indicaciones, en dónde se encuentra el enemigo; no tienen fe en los demás gobiernos que han ido a combatir al Estado de Morelos, porque han ido a quemarles sus casas y a destruirles sus pueblos, y los infelices, en estas circunstancias, no tienen otro recurso que irse con los zapatistas; por eso, es por lo que ha crecido la revolución en el Estado de Morelos. Pues bien, señores,

yo tuve ocasión de ver que ese pueblo de trabajadores está cansado de la guerra, y si tuvieran la seguridad de que se le diera un pedazo de terreno para sembrar y un lugar donde construir su casa, dejaría las armas y se sometería al Gobierno que realmente le diera garantías; pero, repito, desgraciadamente todos los gobiernos, inclusive el nuestro, han cometido el error de permitir que se arrasasen esos miserables pueblos, y así, en lugar de atraerse a los elementos pacíficos que pudieran volver al buen camino, han hecho que éstos aumenten las filas del enemigo. En los momentos actuales, en el Estado de Morelos, hay revolucionarios honrados, de principios e ideales, pero hay también muchos bandidos, entre quienes se cuentan los rateros de México y todos los individuos que han ido a gastar lo que se han robado.

- El C. Martí, interrumpiendo: Como dentro de poco voy a Morelos a las operaciones militares, deseo que el orador me diga quiénes son esos revolucionarios convencidos, para si los encuentro, no matarlos.

- El C. secretario: La Presidencia llama la atención del diputado Martí, sobre que no le ha concedido el uso de la palabra.

- El C. Navarro, continuando: Hay revolucionarios zapatistas más honrados que el diputado Martí. Voy a citar un caso. Cuando se tomó el pueblo de Jojutla, entró un revolucionario zapatista, y tengo razón para decir que son más honrados que el señor Martí; por eso la revolución zapatista ha prosperado tanto; voy a explicar lo que hacen los revolucionarios zapatistas: Al entrar a una población, dan garantías a los habitantes de aquel pueblo, y así se explica por qué el zapatismo en el Estado de Morelos no ha podido ser combatido, porque en cada individuo hay un espía que les da noticias, porque consideran al Gobierno como enemigo. Cuando un jefe zapatista llega a un pueblo, llama al jefe de la población, al jefe de ese pueblo y le dice: "Tú, que conoces este lugar, dime quiénes pueden ayudarme con tanto más cuanto", y ese individuo indica quiénes pueden ayudar; ya con esos antecedentes se dirige el jefe zapatista a los individuos que le han indicado y ellos, de buena voluntad, les dan de comer y les ayudan en lo que pueden; pero al soldado que comete una falta lo fusilan. En uno de los pueblos cercanos a Jonacatepec, se dictó la medida de que serían pasados por las armas todos aquellos que se robaran alguna cosa de la población; se fijaron que muchas de las tiendas que había allí eran de los enemigos de la revolución; estas tiendas las tomaron por cuenta de la revolución y se pusieron a vender durante el día todas las mercancías; en la tarde se recogió el dinero y se repartió por partes iguales desde el soldado hasta el último jefe, de manera que no se disputaba una sola cosa de esa tienda de aquí que sí esto no es llamarse honrado, no sé qué será lo que llame honrado el señor Martí, cosa que no ha sucedido con muchos carrancistas, pues está en la conciencia de todos que hay muchas partes en donde hemos entrado saqueando y asesinando, sin objeto, y esto se explica si tenemos en cuenta que en nuestro Ejército se han metido exfederales, individuos revolucionarios, o mas bien dicho villistas, todos los malos elementos que, lejos de venir a ayudar al constitucionalismo, han venido a desprestigiarlo. Allí se puede ver también que tienen un pedazo de terreno los indios en algunos pueblos, allí ellos siembran y miran aquello como si fueran de ellos; se ponen a trabajar y así se explica que todas las fuerzas revolucionarias que andan en el estado de Morelos, tengan que comer, porque los pueblos pacíficos les dan de comer a los zapatistas que les dan garantías, y les niegan hasta el agua a los revolucionarios que les saquean sus casas. Pues bien, señores, yo he visto a multitud de hombres que se han lanzado a la revolución por el solo deseo de poder contar con un pedazo de terreno para sembrar y dedicarse a su trabajo, y ellos mismos se presentan a ayudarnos para acabar con las partidas de bandidos que hay, porque ellos también los persiguen. Por eso yo desearía que la Comisión retirase este inciso, poniéndolo de tal manera que expresara que de aquí en adelante la nación podrá vender pedazos de terreno, pero con la condición de que los terrenos pasen de padres a hijos y no haya más acaparadores que de ellos se apoderen, ya que éstos pueden ponerse de acuerdo con el Gobierno para robárselos.

- El C. Bojórquez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Bojórquez.

- El C. Bojórquez: Señores diputados: En estos momentos se ha iniciado el debate más importante de este Congreso; tenemos a nuestra vista, tenemos que estudiar, durante estos debates, el problema capital de la revolución, que es la cuestión agraria. Digo que la cuestión agraria es el

problema capital de la revolución, y el que más debe interesarnos, porque ya en la conciencia de todos los revolucionarios está que si no se resuelve debidamente esta asunto, continuará la guerra. Vengo a hablar en pro del dictamen, porque he encontrado que contiene las ideas que vendría a exponer yo mismo ante esta honorable Asamblea cuando se tratara la cuestión. Sabemos perfectamente desde dónde ha venido presentándose este problema: En los tiempos de la dictadura, los grandes propietarios eran no sólo los dueños de la tierra, sino también eran los dueños de los hombres; durante la primera fase de la revolución, durante la revolución maderista, se escribió mucho en contra de las citadas instituciones y sabemos perfectamente las ligas tan estrechas que mantenían los prefectos políticos y los presidentes municipales con los grandes terratenientes; sabemos también

que en esta época las tierras crecieron noche a noche al antojo de los propietarios; sabemos que las cercas fueron avanzando poco a poco y que los grandes latifundios absorbieron no sólo la pequeña propiedad, sino también los ejidos de los pueblos; sabemos de muchos casos en los que grandes hacendados ha acaparado la propiedad de una manera desmedida, y por eso la revolución constitucionalista trae escrita en su bandera esta divisa: "tierra para todos". Ahora bien; es un deber nuestro poner las bases para la pronta resolución de la cuestión agraria. Ha sido una magnífica idea la de la Comisión al sostener como precepto constitucional el decreto de 6 de enero de 1915, que fue una de las promesas más grandes de la revolución y uno de los documentos que, en un momento histórico, sirvió como bandera, sirvió como fundamento para que los verdaderos revolucionarios comprendieran dónde se encontraba la justicia. En mi concepto, el decreto de 6 de enero de 1915 fue uno de los que trajeron el mayor contingente al seno de la revolución, precisamente porque era una consecuencia, era la respuesta a esa interrogación eterna de los pueblos, de los pueblos que han querido sus ejidos; pero en la cuestión agraria no hay que ver simplemente por la restitución de los ejidos a los pueblos; tenemos, como dice el proyecto, que crear, que fomentar la pequeña propiedad, y la mejor manera de fomentarla será dando facultades a las legislaturas de los estados para que puedan verificar la reglamentación de los títulos de muchos grandes terratenientes e implantar por todos los medios posibles la mejor ley para la fundación de colonias agrícolas, porque si creemos simplemente la pequeña propiedad no habremos obtenido el objeto; necesitamos llevar a los agricultores la idea de la Asociación, necesitamos llevarles enseñanza para fomentar entre ellos el ahorro, hacer que entre los pequeños agricultores se formen asociaciones y lleguen a constituirse verdaderas sociedades cooperativas agrícolas. Por otra parte, el proyecto trae otra innovación, que la creo muy oportuna y muy justa: Es la relativa a que las legislaturas de los Estados podrán dictar leyes sobre la materia y, por lo tanto, los Estados mismos podrán titular la propiedad, aunque entendiendo que provisionalmente. Digo que se necesita que la resolución de este problema sea pronta y por eso aplaudo el proyecto de la Comisión, en lo relativo a que, tanto el Congreso de la Unión como las legislaturas locales, están obligadas a legislar sobre la cuestión agraria en su primer período de sesiones. Puedo asegurar, porque estoy al tanto de lo que se ha hecho en materia agraria hasta estos momentos, que los trabajos casi son insignificantes. Esto se debe, principalmente, a que la Comisión Nacional Agraria, establecida como centro en la capital de la República, no ha podido despachar con prontitud todos los asuntos que se han presentado. Ustedes recordarán que, desde hace año y medio, en la prensa, al tratar de los trabajos llevados a

cabo por la Comisión Nacional Agraria, no se ha hablado más que de la restitución de los ejidos al pueblo de Ixtapalapa. En Sonora se estableció, conforme al decreto de 6 del enero de 1915, la Comisión Local Agraria, con el propósito de trabajar, de una manera formal, de una manera decidida y de la manera más violenta que fuera posible, en la restitución de los ejidos a los pueblos y en la formación de colonias agrícolas; pero hasta ahora no se ha reglamentado la Ley Agraria, que es precisamente el decreto de 6 de enero de 1915, y cuya reglamentación no pueden hacerla los Estados por una disposición dictada el 29 de enero de 1916 por la Comisión Nacional Agraria. Debido a esto, sucedió que todos los asuntos quedaron pendientes hasta el momento que tenían que tramitarse con la Comisión Nacional Agraria; porque, desde antes de mi venida a esta capital, no había llegado a Hermosillo el representante o el delegado de la Comisión Nacional Agraria. Todos los asuntos que se despachan en las secretarías de Estado son muy dilatados; consta a todos nosotros las dificultades enormes que se pasan para resolver la cuestión más sencilla en una Secretaría de Estado; sabemos perfectamente que la Secretaría de Hacienda es una iniquidad; allí, para cobrar un recibo de cincuenta pesos, se necesitan doce firmas, veinte sellos, veinte "vistos buenos", treinta "páguese" para que el pago se verifique a los seis meses; sucede también en la Secretaría de Fomento, y yo vengo a llamar la atención de ustedes hacia este punto de peso, porque precisamente la revolución ha sido para resolver el problema agrario, el problema religioso; sabemos que el Ejecutivo ha ido constantemente en contra de los grandes latifundistas; pero ha ido también precisamente en contra de este procedimiento tan trascendental por la lentitud de toda clase de asuntos. Sabemos que las oficinas públicas están atestadas de empleados que casi siempre están sin quehacer; y sin embargo, vemos que en esas secretarías no se despachan los asuntos que están en cartera, de un asunto que duerme seis meses; por eso soy partidario de que las facultades que se den a los Estados sean las mayores posibles con el objeto de dejar terminados todos los asuntos allí. Hemos visto también dentro de este congreso que hay una tendencia muy marcada para crear el pequeño Gobierno; todos somos partidarios de la libertad municipal, hemos sido partidarios también de la descentralización del Poder público, y ya lo hemos conseguido en parte; hagamos que en la materia agraria la descentralización sea un hecho. Así como se ha venido a crear en esta Constitución y se ha venido a fomentar el pequeño Gobierno, creo que dentro de la cuestión agraria nosotros debemos ser partidarios de la pequeña propiedad; pero hay

algunos ciudadanos diputados y también algunos particulares que están obsesionados en estos momentos con las ideas georgistas, y pretenden que en lugar de dar el dominio pleno sobre la propiedad, el dominio privado, se dé el dominio útil. Probablemente algunos de los asuntos de este dictamen serán atacados con relación a las objeciones que estos señores tienen. Desde hace mucho nosotros hemos discutido esta materia y hemos llegado a la siguiente conclusión: Si el pueblo no ha sido educado previamente para que tenga ese concepto de la propiedad, debe saber que la tierra es de quien la trabaja. Sobre todo la revolución, habiendo llevado en su bandera el lema de "tierra para todos", nos obliga a que seamos consecuentes con las promesas hechas y a que sigamos dando, como se ha hecho constantemente, el dominio pleno, creando la pequeña propiedad privada. Nuestros trabajos no terminarán ni mañana ni pasado, sino que al salir de este Congreso todos tenemos la obligación precisa, la obligación ineludible de ir al pueblo y decirle cuáles son las reformas hechas a nuestra Constitución y llevar toda clase de enseñanzas

relacionadas con los temas que se han tratado aquí: Debemos ir a decir por qué se han aceptado determinadas ideas, por qué se ha creído mejor, por ejemplo, poner restricciones en el caso de la libertad de enseñanza, por qué se ha creído conveniente poner en el artículo 28 la creación de un Banco Único de Emisión, y así respecto de todas las demás ideas que se han sostenido en esta tribuna. Esa es la obligación que tenemos saliendo de aquí; vamos a ser forzosamente los apóstoles de la Carta Magna. Creo que en esta cuestión capital, en lo que se relaciona con el problema más trascendental de la revolución, con la cuestión agraria, todos nosotros tenemos la obligación precisa de ir a los gobiernos de los Estados a hacer que cuanto antes y siguiendo estas bases generales, establezcamos que se resuelva el problema agrario; debemos prestar nuestro contingente de ideas, debemos hacer propaganda de los principios aquí establecidos y, sobre todo, hay que ir al pueblo nuestro, a hacerle ver que su verdadera felicidad, que la riqueza suya, que su porvenir está precisamente en la agricultura, en la agricultura bien entendida, porque en México realmente no hemos tenido agricultura, hemos tenido explotadores del pueblo. No han sido agricultores los grandes terratenientes, esos que se han conformado con la riqueza del pulque, por ejemplo, el cual no necesita ningún cultivo ni ninguna ciencia, y que han pagado diez y ocho centavos como jornal diario a los pobres campesinos; no se ha tenido la enseñanza previa, no se tiene la preparación en los hombres de campo para explotar la tierra debidamente. El problema es serio y hay que trabajar, mucho; necesitamos convencernos de que la agricultura es la base del progreso de las naciones; en estos momentos podemos decir que México es un país esencialmente minero, pero todos sabemos que la minería es una riqueza transitoria, y que para que podamos tener la verdadera riqueza, el verdadero bienestar, el progreso efectivo, necesitamos ir al campo a fomentar la agricultura. Por eso, ciudadanos diputados, yo os invito a votar en favor del proyecto, primero, y después, a ir hacia la gente de nuestro pueblo, hacia esos pobres hombres que en la ciudad se conformarán con ser comerciantes, no diré al menudeo, sino comerciantes en ínfima escala, que no ganan siquiera para el sustento diario, y trabajar por lograr que tengamos el regreso al campo; hacer que en nuestro pueblo triunfen las ideas agrícolas, llevarle toda clase de conocimientos relativos a la agricultura. Hay que emprender una verdadera campaña efectiva; necesitamos buscar a todos los hombres de buena voluntad y darles un pedazo de tierra. Antes ví esto como un quijotismo; tenía la idea de que en el artículo 27 se colocara un precepto en esta forma: Todo mexicano que desee dedicarse a la agricultura tiene derecho a que el Gobierno le proporcione la tierra que necesite. Pero he visto que no se necesita decirlo de una manera tan explícita, tanto más, cuanto que todos los artículos de la Constitución han sido discutidos ampliamente. Además, hay otro punto capital. Cuando vayamos al pueblo a expresar todas estas ideas nuestras, debemos tener muy presente que la resolución del problema agrario no estriba solamente en dar tierras, porque quizá la tierra sea lo de menos en estas cuestiones agrícolas; sabemos perfectamente que los agricultores necesitan previamente capital para poder trabajar; para emprender una labranza cualquiera se necesita agua, se necesita muchas veces la ayuda de otros campesinos. Por todo esto, sí se quiere fomentar la agricultura, debe tenerse presente que a los hombres que quieran dedicarse al campo, a la vida rural, no hay que darles sólo un pedazo de tierra: Hay que procurar - el Gobierno tiene la obligación precisa -, que la agricultura se establezca bajo la base del establecimiento de un pequeño capital para ayudar a los hombres de buena voluntad, especialmente a los revolucionarios. (Murmullos. Ruido hecho con los pies.) ¿Qué significa ese pateo? Señores diputados....(Una voz: ¡No se destantee!) No; si no me he destanteado. Para poner punto final quiero hacer simplemente esta declaración: Creo que todavía la revolución tiene en pie todos sus problemas: La verdadera obra reconstructiva comienza ahora; la revolución no ha terminado, al contrario: Creo que en estos momentos es cuando se debe ser más revolucionario, más radical, más intransigente. Señores: Yo os invito a

que vayamos al pueblo... (Voces: ¡Vamos! ¡Vamos! Campanilla. ¡No se oye!) ¿Cómo se va a oír si no digo nada? Señores diputados: Las patadas.... (Aplausos.) las patadas del

apostol. (Una voz: ¡Del apostolado!) Esas patadas del apostolado me impiden continuar. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Que hable!)

- El C. secretario: La Presidencia manifiesta textualmente a la Asamblea que, tratándose de un asunto tan trascendental, no quisiera que el Congreso se convirtiera en un herradero. (Aplausos.)

- El C. Bojórquez": Para terminar, voy a permitirme simplemente dicen lo que ya he repetido. (Risas.) Tenemos la obligación precisa, la obligación ineludible de ir ante los Gobiernos locales, ante los Gobiernos de los Estados, a exigir, a pedir en nombre del pueblo, que se lleven a la práctica las ideas que vamos a aceptar aquí. Debemos justificar esta gran revolución, debemos justificar el derramamiento de tanta sangre hermana, debemos demostrar que las promesas no fueron vanas y para ello se necesita, antes que nada, antes que otra cosa, fomentar la agricultura, crear la pequeña propiedad, fundar colonias agrícolas. (Aplausos.)

- El C. secretario: Por acuerdo de la presidencia se pregunta a la Asamblea si considera suficientemente discutido el artículo. Los que estén por la Afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Se reserva para su votación.

El párrafo segundo del artículo 27 del proyecto de Constitución, dice:

"La propiedad privada no podrá ser expropiada sino por causa de utilidad pública y mediante indemnización."

Está a discusión, y se suplica a la Asamblea permita el uso de la palabra a los oradores, puesto que tienen derecho, y no se les interrumpa en sus discursos con manifestaciones ruidosas.

- El C. Martínez Epigmenio: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Martínez.

- El C. Martínez Epigmenio: Señores diputados: Seré muy breve; la expropiación, tal como se indica en el proyecto, es buena en todas sus partes, y más cuando se trata de un bien común. Nuestras leyes pasadas ya la habían previsto, no recuerdo en qué artículo ni en qué capítulo, pero ya estaba previsto. Sin embargo, en este proyecto hay un defecto, y es que la indemnización no será hecha en metálico, sino en papel moneda. (Voces: ¡No! ¡No!) Y no creo de justicia que se haga esto, porque.... (Una voz ¡Teme perder su hacienda!) No soy terrateniente, ni mucho menos. Cualquiera de ustedes que tuviera una propiedad que fuera a ser expropiada estaría conforme en que se llevara a cabo, siempre que la indemnización se efectuará en plata, porque fácilmente podría invertir su importe en otra cosa que produjera lo suficiente para vivir; mas no si el pago se hiciese en papel, porque con él no podría adquirir algo que le diese lo suficiente para poder vivir, lo mismo que producía esa misma propiedad que hubiese sido despojado; pero tratándose de bonos, y como los bonos no producen en el momento lo suficiente para que esa misma familia o esa misma persona pueda subsistir, no lo creo de justicias; por lo que pego, no sé si es a su debido tiempo, que si aquí cabe, que se corrija: Que en lugar de que sea una expropiación con bonos, se haga esa expropiación con plata.

- El C. Secretario: ¿no hay quien haga uso de la palabra? se reserva para su votación.

El inciso segundo del artículo 27 dice: "La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto, se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios, para el desarrollo de la pequeña propiedad, para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los pueblos, rancherías o comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora, de conformidad con el decreto de 6 de enero de 1915. La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados se considerará de utilidad pública."

Está a discusión; las personas que deseen hacer uso de la palabra, pueden pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

El inciso tercero del artículo 27 dice:

"Corresponde a la nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria, los yacimientos de piedras preciosas, de sal gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas. Los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos: El petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

El inciso cuarto del artículo 27 dice:

"Son también propiedad de la nación las aguas de los mares territoriales, en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional; las de las lagunas y esteros de las playas: Las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos principales o arroyos afluentes, desde el punto en que brote la primera agua permanente hasta su desembocadura, ya sea que corran al mar o que crucen dos o más Estados; las de las corrientes intermitentes que atraviesen dos o más Estados en su rama principal; las aguas de los ríos, arroyos o barrancos, cuando sirvan de límite al territorio nacional o al de los Estados; las aguas que se extraigan de las minas, y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes anteriores, en la extensión que fije la ley. Cualquiera otra corriente de agua no incluida en la enumeración anterior, se considerará como parte integrante de la propiedad privada que atravesare; pero el aprovechamiento de las aguas, cuando su curso pase una finca a otra, se considerará como de utilidad pública y quedará sujeta a las disposiciones que dicten los Estados."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

El inciso quinto del artículo 27 dice:

"En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible, y sólo podrán hacerse concesiones por el Gobierno federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con la condición de que se establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos de que se trata y se cumpla con los requisitos que prevengan las leyes."

Está a discusión.

- El C. Ibarra: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ibarra.

- El C. Ibarra: Señores diputados: Como no tenemos a la vista, impreso, todo el dictamen, no sé si en las cláusulas siguientes habrá alguna que se refiera a que, en caso de que la nación conceda la explotación de alguna mina o manantial de petróleo, tenga que recibir un tanto por ciento de las utilidades líquidas de la negociación. Ustedes saben que hasta ahora que se han considerado como propietarios, por ejemplo, de los manantiales de petróleo, a los dueños del terreno, éstos, por permitir a las compañías la perforación de pozos, ha recibido fuertes cantidades de dinero, sin poner absolutamente nada de su parte para la explotación de esos dichos pozos. Hay compañías, si no estoy mal informado, que pagan hasta el veinte por ciento de de las utilidades líquidas: Los que pagan entre todos asciende a millones de pesos; y si en lo sucesivo se va a considerar a la nación como propietaria de esas riquezas, nada más justo que se ella ahora la que reciba ese tanto por por ciento.

Las minas, hasta la fecha, puede decirse que representan un capital aproximado de setecientos millones de pesos, según una estadística reciente que he tenido oportunidad de conocer. Dichas minas no dejan más que un impuesto minero que es relativamente insignificante, dadas las cuantiosas riquezas que dan y el pequeño salario de los trabajadores, operarios y los demás gastos de las minas. Por consiguiente, creo que nada más justo que lo mismo que pido se haga para el petróleo, se haga también para todas las minas y para toda clase de explotación de las riquezas naturales que van a ser propiedad de la nación. Por lo tanto, pido a ustedes que, si en las fracciones posteriores no existe una cláusula como la de que he hecho mérito, se ponga en el lugar conveniente, expresándose que la nación, al permitir una concesión para la explotación de minas, yacimientos carbonífero o petróleo, tiene que recibir el tanto por ciento que se crea necesario. Esto no podría determinarlo yo, pero tal vez el señor Rouaix, presente aquí y bien interiorizado del termino medio de lo que pagan las compañías de petróleo a los propietarios de los terrenos, podrá decir cuál es ese tanto por ciento. Creo que esto es una cosa de suma importancia, sobre la que llamo vuestra atención, pidiendo se apoye mi iniciativa. Es de suma trascendencia para la nación. (Aplausos. Voces: ¡Que hable Rouaix!)

- El C. Rouaix: Señores: De aceptar la idea del señor ingeniero Ibarra, creo que sea más conveniente que la nación fije directamente lo que le parezca conveniente. En la actualidad las minas pagan un tanto por ciento por importación, y la nación está facultada para cobrar hasta el uno y medio por ciento; no creo que fuera conveniente en estos momentos que marcaran desde luego la cantidad que debería corresponder a la nación, sino que se estudie perfectamente el

caso, y entonces, con mayoría de datos, decir la cantidad que debería corresponder y si debe pagar impuestos sobre las utilidades o sólo debe pagar el impuesto sobre pertenencias.

- El C. Ibarra: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ibarra.

- El C. Ibarra: Señores: Yo me voy a permitir insistir en que siempre se ponga en la ley que estamos discutiendo, aunque sea en términos generales, que esta clase de empresas deben pagar un tanto por ciento de las utilidades líquidas, aunque no se fije ese tanto por ciento, porque de otra manera podría suceder que, al hacerse la legislación reglamentaria, se omitiera esto. La cuestión es de suma trascendencia, puesto que puede ser una fuente de grandes ingresos, y nada más justo que hacerlo así desde el momento en que lo están pagando a los propietarios de los terrenos. Actualmente tenemos, por

ejemplo, que lo mismo paga por el impuesto minero una mina que da poco o nada y una que puede dar grandes utilidades; en esto hay una gran injusticia. Ahora, como decía el señor Rouaix, en algunos Estados se ha impuesto un tanto por ciento de esas utilidades, de uno y medio por ciento; pero como ven ustedes esto es verdaderamente insignificante y está muy lejos de ser lo que debe corresponder a la nación; suplico, pues, a ustedes, que insistamos en que se ponga en la cláusula correspondiente la prescripción de que se debe pagar el tanto por ciento que después la ley señale; pero que sea un precepto constitucional: esto es de suma trascendencia.

- El C. Secretario: ¿Se considera suficientemente discutido el asunto? Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.

- El C. Calderón: Suplico a la Comisión tenga la bondad de emitir su parecer.

- El C. presidente: Tiene la palabra la Comisión.

- El C. Colunga: La Comisión no estima necesario poner como precepto constitucional la adición que propone el ciudadano diputado Ibarra, porque considera que es una cuestión enteramente secundaria. Por otra parte, el asunto amerita discusión y no podrá resolverse a la ligera, y además

la Ley de Minería será expedida por el Congreso de la Unión; es allí en esa ley donde podrá perfectamente consignarse la idea del diputado Ibarra, sin necesidad de ponerla como precepto constitucional.

- El C. Aguirre: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Aguirre.

- El C. Aguirre Amado: El señor licenciado Colunga no está en lo justo, yo creo que el único que habla con conocimiento de causa es el señor Rouaix; quiero decir una palabra desde aquí en apoyo de ellos; si vamos a sujetar a un tanto por ciento el impuesto minero lo que produciría sería insignificante; la nación necesita ese tanto por ciento alrededor de tres por ciento de la producción para tener una contribución que le permita hacer sus gastos; así se reduciría la cantidad que ahora tienen a cinco o seis por ciento si se le va a aplicar nada más a lo que produce diariamente. La "Amparo Mining Company", en Jalisco, procede un cuarenta y nueve por ciento; en cambio tienen ustedes a todos los compañeros de Guanajuato que pueden afirmar que, excepción hecha del Cubo y el Banco, las minas no producen más que cuatro o cinco por ciento, es decir, de su producción bruta: Ésta es su utilidad; en Zacatecas lo ignoro; (una voz: ¡es el diez por ciento!) la "Amparo mining company", por ejemplo, que produce cuarenta y nueve por ciento, su producción bruta es de ochocientos mil dólares por un año. (cuánto se le podría poner? o sería justo que el estado fuera a medias con una empresa que tiene millones invertidos en los establecimientos metalúrgicos? indudablemente que no; siendo la producción bruta en negociaciones mineras, pasa lo que con un tahúr que todo lo expone para sacarlo todo. El proyecto del diputado Rouaix está perfectamente estudiado y debemos aceptarlo.

- El C. Ibarra: Pido la palabra. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. secretario: La Presidencia manifiesta al diputado Ibarra, que habiendo hablado ya dos veces, no le concede el uso de la palabra.

- El C. Ibarra: El debate es libre, señor; el asunto es de suma importancia.

- El C. secretario: Es libre el debate, pero sujeto al Reglamento. ¿Se considera suficientemente discutido el asunto?

-El C. Ibarra: El hecho de que yo pida que la nación imponga un tanto por ciento sobre las utilidades líquidas de una negociación no quiere decir que, aunque no produzca, deba exigírsele

forzosamente el pago del tanto por ciento. Se sabe que se están pagando crecidísimas sumas de dinero que importan millones de pesos; la nación se ve privada de esas cantidades que van a parar a las arcas de los propietarios. Es, pues, el asunto de suma importancia, debiendo advertir que no sólo me he referido a las negociaciones mineras, sino también a las de petróleo. En consecuencia, no hay inconveniente en que se ponga como precepto constitucional que paguen esas negociaciones un tanto por ciento de las utilidades líquidas, a reserva de expedirse después la ley reglamentaria.

- El C. Aguirre: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Aguirre: La Ley de Minas pone en libertad al minero para explotar el subsuelo y obliga al dueño del terreno a que haga la concesión gratuita. El derecho sobre el subsuelo sólo lo tiene el Gobierno, y el minero no tiene derecho sobre la superficie; tampoco lo necesita; no paga nada.

- El C. secretario: ¿Se considera suficientemente discutido el asunto? (Voces: ¡Sí! ¡Sí! ¡No! ¡No!) Los que estén por la afirmativa, esto es, por que está suficientemente discutido, sírvanse poner de pie. Se reserva para su votación.

- El C. Ibarra: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Ibarra: Como es difícil después tener presente las objeciones que se vayan haciendo a cada fracción, yo propondría a la Asamblea que, de una vez, como en este caso, se pregunte si se aprueba o no la indicación u objeción hecha por algún diputado a la fracción del artículo que se discuta: Que se haga nominalmente.

- El C. presidente: Ruego a usted haga por escrito su moción.

- El C. Ibarra: Se pasa el día y después ya no hay tiempo para que se considere mi proposición.

- El C. Secretario: El inciso séptimo del artículo 27 dice:

"La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la nación se regirá por las siguientes prescripciones:"

El inciso primero dice así:

"I. Sólo los mexicanos por nacimiento o naturalización y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio directo de tierras aguas y sus accesiones en la República Mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros cuando manifiesten ante la Secretaría de Relaciones que renuncian a la calidad de tales y a la protección de sus gobiernos en todo lo que a dichos bienes se refiere, quedando enteramente sujetos, respecto de ellos, a las leyes y autoridades de la nación."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra pueden pasar a inscribirse.

- El C. Fausto: Pido la palabra para una interpretación a la Comisión.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Fausto: Parece que en el proyecto del Primer jefe, que había sido estudiando detenidamente, había también en este párrafo que trata del artículo, una prohibición especial para las sociedades anónimas; y esto es con el objeto de que el Clero, en cualquiera forma, no pudiera también adquirir propiedades; yo pregunto a la Comisión por qué suprimió del artículo esa parte. (Voces: ¡Está más adelante!) Estaba en ese párrafo; por eso preguntaba yo.

- El C. Terrones: Pido la palabra, señor presidente, para una interpelación.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Terrones.

- El C. Terrones: Para interpelar a la Comisión para que diga: ¿Por qué agregó estas palabras: "Por conducto de los agentes o representantes diplomáticos"?

- El C. presidente: Tiene la palabra el presidente de la comisión.

- El C. Múgica: Fue por esto. Hay algunas teorías, han corrido algunas opiniones en boca de varios diputados, de que la forma de renunciación parcial de los derechos de extranjería en los casos de adquirir propiedades es un acto que en el Derecho Internacional está condenado por el fallo del Tribunal de La Haya. Otros señores diputados con anterioridad se acercaron a la Comisión y le sugirieron la idea de que, para que fuera efectiva esa renunciación parcial se hiciese por conducto de los representantes diplomáticos del individuo, del extranjero que renunciase a sus derechos de extranjería en este acto particular. La Comisión, que no ha tenido tiempo suficiente para meditar seriamente en todo lo que se le proponga, y que sólo tiene el deseo de presentar lo más conveniente posible esta reforma, la incluyó allí; ahora después se nos ha dicho algún razonamiento en contrario; pero habiéndose presentado ya la adicción en el proyecto no es posible que la Comisión lo quite sin el permiso de la Asamblea. Esa es la explicación que doy a su señoría.

- El C. Terrones: un millón de gracias.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Enríquez.

- El C. Enríquez Enrique: Señores diputados: En verdad vengo a impugnar el dictamen de la comisión, vengo a suplicar a ustedes atentamente se sirvan tomar en consideración la iniciativa que, tanto el licenciado Giffard como yo, prestamos respecto al artículo 33, y la cual iniciativa creemos prudente, habiendo estudiado bien el asunto, que debe ser incluida en el párrafo primero del artículo 27, que ésta a discusión. Efectivamente, señores diputados, como dije en la última ocasión que estuve aquí en la tribuna, este precepto consignado en el párrafo primero del artículo 27, relativo a los extranjeros cuando adquieran o quieran adquirir bienes raíces, puede ser burlado por ellos. ¿cómo? De la manera siguiente; antes voy a dar lectura al párrafo primero del artículo 27, que dice:

"El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, cuando manifiesten ante la Secretaría de Relaciones que renuncian a la calidad de tales y a la protección de sus gobiernos en todo lo que a dichos bienes se refiera, quedando enteramente sujetos, respecto de ellos, a las leyes y autoridades de la nación."

Bien, como decía, este precepto puede ser burlado fácilmente, porque un extranjero, supongamos un español, contrae matrimonio con una mujer propietaria de bienes raíces. Saben ustedes, señores diputados, que la mujer, según un precepto del código de extranjería, adquiere la nacionalidad del marido. Así, pues, aquellos bienes ya quedan bajo el amparo de una bandera

extranjera, que es lo que quiere evitar el párrafo primero del artículo 27. Saben ustedes también, señores diputados, que precisamente la mayor parte de los conflictos de carácter internacional que hemos tenido en México, se han debido a que los extranjeros, cuando se presentan épocas de conmoción revolucionaria como la presente, si sufren en sus bienes, entonces acuden a sus respectivos ministros, a sus respectivos gobiernos, para presentar sus reclamaciones, las que hacen ascender a sumas cuantiosísimas. Por lo mismo, señores diputados, para que esta idea quede completa, en nuestro humilde concepto proponemos la aprobación del siguiente inciso: "Los extranjeros no podrán contraer matrimonio con mexicanas dueñas de bienes raíces sin hacer antes la manifestación a que se refiere este párrafo, es decir, sin que antes se presenten a la Secretaría de Relaciones Exteriores y renuncien a su nacionalidad extranjera. Esto, por una parte; otra, entiendo,

refiriéndome al debate anterior, que la renuncia de los extranjeros de su nacionalidad., no debe hacerse por conducto de los ministros extranjeros, porque este es un principio nuevo de Derecho Internacional que no está aceptado por todas las naciones, y se tropezaría con graves dificultades si se aceptara. Por lo mismo, para terminar, suplico a ustedes aprueben la iniciativa del ciudadano diputado Giffard, en el concepto de que votarán por un principio eminentemente nacionalista; en caso de que no sea así, nos quedará la satisfacción de haber dejado a nuestro paso una simiente que tenemos la creencia de que fructificará tarde o temprano. (Aplausos.)

- El C. O'Farril: Pido la palabra para un hecho. Es enteramente inútil la proposición, que bien puede considerarse como torpe. Es inútil, porque de otro modo se restringiría la entrada de los extranjeros aquí al país. (Voces: ¡No!) La entrada en todos sentidos: Sea en la religión, sea en el matrimonio; aquí no tiene que ver absolutamente nada. Los señores que presentan la moción hacen hincapié....

- El C. Enríquez: Para una moción de orden, señor presidente: Deseo manifestar a la Asamblea que, como lo saben todos los señores abogados, bajo el punto de vista legal el marido no es sino un administrador en la sociedad conyugal. Nosotros sometemos, pues, al buen juicio de la Asamblea esta iniciativa, para que la acepte o la rechace.

- El C. Jara: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Jara.

- El C. Jara: Señores diputados: Vengo a sostener el dictamen de la Comisión, porque algo que ha pasado por mi vista me demuestra que en este artículo, principalmente, se ha tratado de poner el dedo en la llaga para defender la nacionalidad en lo que respecta a tierras. Cuando se erigió en capital del Estado de Veracruz la ciudad de Tuxpan, provisionalmente, cuando íbamos en plena revolución avanzando hacia el Sur, el señor general Aguilar, siendo gobernador y comandante militar del Estado, y yo secretario de él, dictó un decreto relativo a que todas las propiedades rústicas - principalmente señalaba allí las que estaban en el seno petrolífero, que era el que dominábamos -, estaban sujetas para los contratos de compraventa al veto del Ejecutivo, es decir, que no se pudiera hacer ningún contrato de arrendamiento de compraventa si no era con la autorización del Ejecutivo. Esta idea exhibió el verdadero afán de rapiña y de despojo de determinadas compañías, que teniendo a su servicio a abogados poco escrupulosos e ingenieros de igual índole, iban a sorprender a los pequeños terratenientes para que su heredad, para que su pequeña propiedad pasara a manos de extranjeros, regularmente a cambio de un puñado de dinero que no equivalía, en muchas ocasiones, más que a un grano de oro a cambio de una verdadera corriente del mismo metal; más aún: Mirando que con esa disposición se precipitaron muchos con el objeto de burlarla, haciendo contratos con fechas anticipadas en los protocolos, hubo necesidad de clausurar temporalmente las notarías, sellando sus puertas, a fin de que la disposición dada por el gobierno del Estado, a fin de que ese decreto saludable para la salvación de la propiedad nacional, no fuera burlado. Creo que la comisión ha estado ahora en lo justo, ha estado en su papel, ha procurado defender la tierra nacional, ha procurado asegurar, en fin al propietario mexicano contra el despojo de que ha sido víctima en tiempos anteriores. Las regiones petrolíferas son muy codiciadas; se ponen en juego muchos elementos, muchas malas artes, muchas influencias para adueñarse de los terrenos; se ha observado que gran parte de los cantones de Tuxpan y Minatitlán ha pasado de una manera rápida a manos de extranjeros, percibiendo los nacionales una cantidad ínfima. Al pasar a manos de extranjeros ha sido en pésimas condiciones, en condiciones fatales al grado de que cualquier señor extranjero que tiene una pequeña propiedad por la que ha pagado unos cuantos pesos, se siente con el derecho, cuando no se hace su soberana voluntad, hasta de impetrar fuerza extraña para hacer respetar sus derechos de propiedad, adquiridos por una cantidad verdaderamente irrisoria. (Aplausos.) Por eso, señores diputados, yo verdaderamente sentía angustia al ver que se pasaba el tiempo y no venía al tapete de la discusión una ley tan salvadora como es la ley agraria, y cuando se pretendía posponer para las legislaturas venideras, sentía verdadero pesar aunque no le parezca al diputado Macías.

- El C. Macías: Señor, yo no he dicho nada.

- El C. Jara: Porque sé que allí, en el Congreso General, pesarán mucho las influencias, pesará mucho el dinero de los que traten de torcer el buen camino que lleva la revolución. Eso lo digo con experiencia; el ciudadano diputado Macías recordará, así como también los diputados Ugarte, Rouaix, Rojas y todos los que pertenecieron a la XXVI Legislatura, que allí se presentaron más de veinte proyectos sobre la cuestión agraria, ¿no es cierto? Y ninguno llegó a discutirse, ninguno llegó a tocarse siquiera, todos iban al tonel de las Danaides, allí se perdía todo lo que se relacionaba con la ley agraria; nunca llegó a ponerse a discusión ante la Cámara un proyecto de esa naturaleza, ¿Por qué? Por la grande influencia de los terratenientes, porque les importaba mucho a los señores Terrazas, a los Creel, a todos esos grandes terratenientes que no se

discutiesen leyes de esa naturaleza, porque sabían que no habían adquirido sus grandes propiedades a fuerza de trabajo, porque sabían

que ellos eran responsables del delito de robo ante la nación. (Aplausos.) ¿Quién nos asegura, pues, que en el próximo Congreso no se van a poner en juego todas esas malas influencias.?¿Quién nos asegura que en el próximo Congreso va a haber revolucionarios suficientemente fuertes para oponerse a esa tendencia, que sin hacer caso del canto de la sirena, sino poniendo la mano en el pecho, cumplan con su deber? Nadie será capaz de asegurarlo. Ahora, señores, aquí se ha traído a colocación que dentro del marco, digamos de la Constitución, no puede haber esto que tiene mucho de legal; lo mismo se decía acerca de la Ley del Trabajo, cuando nosotros, digo nosotros: El señor diputado, el compañero Góngora, el diputado Aguilar y yo presentamos una iniciativa relativa a la Ley del Trabajo, iniciativa que mereció o que fue recibida con cierto aire despectivo por su señoría el señor Macías, considerándola como algo muy pequeño, porque él traía algo muy grande; pero esa pequeña iniciativa fue la piedra de toque, hizo el papel de la vara de David hiriendo la roca para que de ella saliera el chorro de agua cristalina que fuera a apagar la sed de los trabajadores. (Voces: ¡Vara de Moisés! Aplausos.) Se hubiera quedado el señor Macías con su ley hermosa en el bolsillo, y nosotros aquí esperando que por casualidad se tratara el asunto. Pero insisto sobre lo que cabe o lo que debe haber y no debe haber en la Constitución. Yo quiero que alguien nos diga, alguien de los ilustrados, de los científicos, (Risas.) de los estadistas ¿Quién ha hecho la pauta de las Constituciones? ¿Quién ha señalado los centímetros que debe tener una Constitución, quién ha dicho cuántos renglones, cuántos renglones, cuántos capítulos, y cuántas letras son las que deben formar una Constitución?

Es ridículo sencillamente; eso ha quedado reservado al criterio de los pueblos, eso ha obedecido a las necesidades de los mismos pueblos; la formación de las Constituciones no ha sido otra cosa sino el resultado de la experiencia, el resultado de los deseos, el resultado de los anhelos del pueblo, condensados en eso que se ha dado en llamar Constitución. (Aplausos.) Estoy seguro de que nuestros ilustres antecesores, los de 57, los más radicales de entonces si resucitaran, volverían a morir al ver las opiniones de los más conservadores de hoy. ¿Por qué? Porque hemos avanzado, porque no nos hemos detenido ni podremos detenernos en la marcha del progreso; lo que era considerado antes como radical, se puede considerar ahora como retardatario, porque no es suficiente para cubrir, para remediar las necesidades actuales. De allí ha venido que haya cabido muy bien la ley obrera; allí, como el cristo aquel con polainas y pistola, que haya cabido perfectamente dentro de la Constitución, y estoy seguro, señores diputados, lo sabréis mañana, porque creo que muchos de nosotros podremos conocer las opiniones de los extraños que estas reformas que al principio parecieron ridículas, eso que al principio se consideró como que no cabía, va a ser recibido en las naciones del nuevo continente con beneplácito. Todas las naciones libres, amantes del progreso, todas aquellas que sientan un verdadero deseo, un verdadero placer en el mejoramiento de las clases sociales, todos aquellos que tengan el deseo verdadero de hacer una labor libertaria, de sacar al trabajador del medio en que vive, de ponerlo como hombre ante la

sociedad y no como bestia de carga, recibirán con beneplácito y júbilo la Constitución Mexicana, un hurra universal recibirá ese sagrado libro de uno a otro confín del mundo. (Aplausos.)

Sí, señores, si este libro lo completamos con una ley de esta naturaleza, la naturaleza de la cuestión agraria, pondremos a salvo los intereses nacionales, queda asegurado el pedazo de tierra al pequeño labrador: Esta ley le dirá de una manera clara: ya no serás el esclavo de ayer, sino el dueño de mañana; ya no irás al campo a labrar un surco, dejando tu sudor, dejando todas tus energías embarradas allí, puede decirse en la tierra, a cambio de unos miserables veinte o veinticinco centavos; ya no, ya tendrás tu pequeño pedazo de tierra para labrarla por tu cuenta, ya serás dueño de ella, ya participarás de sus beneficios, sin que nadie venga a despojarte; ya no te levantarás con el azote, a las tres de la mañana, a rezar el famoso alabado, a rezarle a ese dios que ha permitido tenerte como esclavo y que no ha permitido tenerte como gente; ya no irás a darle las gracias en vano por aquellos favores que te contara el cura, quien te decía que tu reino no es de este mundo, que tu mansedumbre, tu humildad, tu respeto al patrón te lo premiaría con un jirón de cielo; vas a ver lo que está aquí en la tierra, porque con esta ley se te va a dar un pedazo donde puedas sembrar y donde puedas vivir. (Aplausos.)

Aseguraremos, votando esa ley, tal como la propone la Comisión dictaminadora, el amor a la patria, el cariño por ella. Los que nos llamamos patriotas, los que sentimos cariño por esta tierra que nos vió nacer, debemos procurar asegurar su defensa en todos los órdenes sociales. Ojalá que mañana se diga si víctimas de un atentado de los fuertes, desapareciésemos y quedase la tierra mexicana convertida en un verdadero cementerio, y allá los triunfadores salvajes, los que a viva fuerza, los que por la multitud sobrepujante y por las armas más poderosas que las nuestras, nos hubiesen convertido en despojos humanos, creo que entre ellos no faltaría alguno que al levantar nuestra bandera hecha pedazos y viera allí en esta Constitución, los jirones también de nuestra Constitución, y advirtiera en cada letra, en cada artículo, en cada capítulo, la idea de defender el territorio mexicano, y entonces eso le serviría para arrepentirse de su obra de bar-

barie. Se ha asegurado, repito, el amor a la patria, porque teniendo el trabajo algo que cuadra, algo que en realidad lo produce, es natural que sienta afecto, que sienta cariño por el país en que vive; pero contadle a un trabajador, a un agricultor que haya estado viviendo en continua miseria, en continua opresión, mirando en el hogar su desventura, mirando que el hogar, en lugar de servirle de consuelo le sirve para probar las amargas y mirar allí la miseria de los suyos, retraído su rostro; contadle a ése algo acerca de la patria y tal vez os responda: Señores, yo no sé cuál es mi patria; mi patria no está donde recibo nada más que sacrificios, mi patria no es la que me proporciona dolores, sino la que me permite tener un pedazo de pan qué comer, un pedazo de trapo con qué cubrir mi cuerpo, esta es mi patria; y si para defender a ésta me llamáis, como me habéis llamado, estoy dispuesto a defenderla; porque como muy bien ha dicho el diputado Bojórquez al grito de "tierra" se levantó mucha gente, muchos nos siguieron con las armas en la mano, y no seríamos consecuentes con las ideas que hemos proclamado si no llevásemos a la

práctica lo que hemos ofrecido; nuestras palabras hubieran quedado perdidas en el espacio, sólo como una racha que llevó la revolución a muchos infelices que creían y creen en su reivindicación. Se asegura de esa manera el cariño a la patria, porque entonces el individuo, consciente de lo que tiene, percibiendo de una manera palpable los beneficios que la patria le prodiga, está seguro de que mañana, cuando alguno quisiera venir a arrebatarse el pedazo de tierra, sin necesidad de llamarlo, sin necesidad de decirle que se le daría esto o aquello, consciente el mexicano, procuraría defender el pedazo de tierra hasta el último instante; y ese es el fin: El aseguramiento de la defensa de la patria. No hay que detenernos, señores; ya que comenzamos la obra no hay que amedrentarnos; la revolución francesa fracasó porque la Comuna se espantó del poder que tenía en su mano, y no fue hasta donde debía ir; a nosotros puede pasarnos lo mismo. Ahora que es tiempo de que tomemos medidas radicales para corregir nuestros males, ahora que es tiempo de que dictemos sólidas bases sabias y para asegurar ese futuro, para asegurar un porvenir risueño para la patria, no debemos detenernos ante los escrúpulos, sino seguir adelante. Si hemos de tener dificultades internacionales por algunos capítulos de la Constitución que no agraden a los extraños, no nos libramos de estas dificultades restándole capítulos, ni aumentarán si le agregamos otro capítulo; estad seguros de que, si con perfidias, con anhelos de expansionismo quieren oponerse a que se lleve adelante la obra de nuestra Constitución, ellos llevarían adelante su mismo propósito: Con nuestra Constitución o sin ella llegaría a la guerra este país; así pues, no nos amedrentemos, cumplamos nuestro deber como mexicanos y no nos fijemos, para firmar nuestra Constitución, más que en nuestra bandera de tres colores, sin tener presente la de las barras y las estrellas. (Aplausos.) Seamos consecuentes, señores, con nuestros principios, porque en verdad hemos tenido a veces algunas incongruencias; no sé qué movimiento se ha operado algunas ocasiones en el seno de esta Asamblea, que nos ha hecho no estar consecuentes con nuestra determinación de ayer. Nos detuvimos, por ejemplo, al tratarse de la supresión de la profesión religiosa, porque se nos citó a los siete sabios de Grecia, porque se nos habló de costumbres ancestrales, porque se nos habló de lo que significaban cuarenta siglos, que eran indestructibles; que cómo íbamos a arrancar de las conciencias de los mexicanos aquello en que cree; que la religión debe ser respetada en todos sus órdenes y no sé qué otras cosas más en este orden de ideas. Si hubiera tenido en cuenta eso el cura Hidalgo cuando proclamó la independencia, hubiera dicho: Es una costumbre de tres siglos que estemos esclavizados. ¿Cómo vamos a romper las cadenas? Pero no se quiso poner la censura allí, evitando una inmoralidad que daña a los pequeños, una inmoralidad que se traduce en muchos perjuicios verdaderamente graves; no se quiso admitir allí la censura, pero en cambio se admitió para las reuniones de trabajadores; se aceptó que esté al arbitrio de un gendarme poder designar si una reunión es de carácter nocivo o no lo es. Mirad nuestra inconsecuencia: Hemos hecho más respetables al fraile en el confesionario que al obrero en su tribuna. (Aplausos.) No cansaré más vuestra atención, señores diputados; sólo os suplico tengáis presente que el grito de tierra fue el que levantó a muchos mexicanos, a muchos que antes permanecían esclavos; el grito de tierra proporcionó el mayor contingente a la revolución; ese grito fue al que debemos que ahora tengamos la gloria de asistir a este Congreso Constituyente. Así pues, señores diputados, votar por el dictamen como lo ha presentado la Comisión, seguros de que votaréis por la verdadera libertad de la patria mexicana. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el diputado Terrones.

- El C. Terrones: Señores diputados: Me voy a referir únicamente a la intervención que se da a los agentes diplomáticos en la renuncia que los extranjeros tengan que hacer cuando adquieran bienes raíces en nuestro país; yo lo he visto, precisamente por las dificultades graves que ha tenido nuestra Cancillería al tratar esta clase de asuntos. Desde un principio yo tuve oportunidad, personalmente, encontrándome en la Secretaría de Relaciones, en el Departamento de Asuntos Internacionales, de cerciorarme de toda clase de dificultades que los representantes diplomáticos de aquella época

oponían a nuestras autoridades con respecto a sus nacionales. Un ejemplo típico fue la cuestión de la Compañía de Tranvías, en la que existen, me parece, capitales de varias nacionalidades. Era el hecho que los encargados de Negocios de Inglaterra, España, Alemania y Bélgica hicieron enérgicas manifestaciones ante nuestra Cancillería por causa de la intervención de que había sido objeto la empresa por el constitucionalismo. La cuestión se estudió a fondo, y encontramos que una de las cláusulas que tenía el contrato de la compañía decía que renunciaba a toda clase de derechos de nacionalidad; y, sin embargo, se vio a cuántas complicaciones dio lugar, y hasta hubo un incidente grave que dio lugar a la expulsión del señor ministro de Bélgica en aquella época. En vista de esto, señores diputados, conviene que os fijéis mucho sobre esas palabras que añadió la Comisión. Ya habeís visto por las palabras del señor Múgica, digno representante de la Comisión, que realmente no existe en ellos convencimiento, sino que por sugestión de varios abogados la habían presentado; existe, además, esta poderosa razón; la diplomacia extranjera sostiene que la nacionalidad es irrenunciable; sin entrar aquí en hacer consideraciones en contra de esa manera de ver las cosas, supuesto que, en mi concepto, no hay aquí objeción absolutamente en contra del requisito de nacionalidad que hemos puesto a los extranjeros, sí debo hacer presente a ustedes que en las diplomacias extranjeras encontramos toda clase de dificultades a fin de que ellas intervengan de cualquiera manera en las renunciaciones que hagan sus respectivos nacionales. ¿Cómo vamos a exigir, por ejemplo, que el ministro de Inglaterra o el de Estados Unidos vaya a sancionar la renuncia que ante ellos, pongan sus respectivos nacionales, si la opinión de la diplomacia extranjera es que ningún extranjero puede renunciar a sus derechos de una manera parcial? Por otra parte, aquí estamos en México y tenemos autoridades, la renuncia no debe hacerse ante funcionarios extranjeros, sino ante funcionarios mexicanos. Repito el razonamiento que expuse hace un momento; ningún funcionario extranjero va a sancionar la renuncia que hagan sus nacionales, en los términos dichos, porque es en contra de sus ideas. (Una voz: ¡Eso a nosotros no nos perjudica, sino a ellos!) Por lo tanto, suplico a la comisión retire palabras relativas a la intervención que se da a los diplomáticos extranjeros y deje el artículo como está en el proyecto.

- El C. Aguilar: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Aguilar.

- El C. Aguilar: Voy a combatir únicamente la ingerencia que la Comisión da a los diplomáticos extranjeros en el asunto de que se trata. Hasta hoy ninguna potencia del mundo, ni ninguna nación ha reconocido la doctrina Carranza, que es precisamente la que encierra este párrafo. Creo yo y suplico a la Comisión que debe retirar esta parte del artículo para que lo reforme. Los diplomáticos de ninguna manera aceptarán este nuevo principio, pues es una innovación en Derecho Internacional. Nosotros no debemos permitir que los diplomáticos se inmiscuyan en las cuestiones interiores de México; estaría la Constitución en contraposición con la política que ha seguido la Cancillería mexicana. Si la Asamblea toma en consideración esto, suplico que se le conceda a la Comisión que retire este párrafo. (Voces: ¡Muy bien! Aplausos.)

- El C. Colunga: La Comisión pide permiso a esta honorable Asamblea, por mi conducto, para retirar del inciso que se discute las palabras que dicen: "Por conducto de sus representantes diplomáticos."

- El C. secretario: ¿Se concede permiso a la Comisión? Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Concedido.

Por acuerdo de la Presidencia se va a suspender la sesión por una hora, recomendándose a los señores diputados que se sirvan ser muy puntuales, porque si ostensiblemente hay quórum ni siquiera se pasará lista, y principiará la sesión por una junta secreta muy breve.

2.

- El C. secretario, a las 10.30 p. m.: La Comisión ha presentado su dictamen sobre la fracción I, en los siguientes términos:

"Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización, y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de tierras, aguas y sus accesorios, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes, y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la nación los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas."

Está a discusión.

- El C. Reynoso: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Reynoso: Señores diputados. Este requisito de que los extranjeros renuncien a su calidad de extranjeros por el único hecho, es decir, para el objeto de adquirir un

bien raíz o denunciar productos del subsuelo, según me han informado algunos abogados, no tiene ningún valor, porque si los extranjeros han renunciado su calidad de tales, en este caso los ministros pueden reclamar en caso de que sean perjudicados en sus intereses, sin consultar a los extranjeros; en una palabra, esto significa que esas cosas no son renunciables. Yo propongo que sólo a los que han obtenido la ciudadanía mexicana se les permita tener bienes raíces o los productos del subsuelo, y espero que los señores diputados voten en contra de esta fracción para que sea presentada en esta forma que un abogado me sugirió - no fue el general Múgica -, de que se obligara a los extranjeros a solicitar, por medio de sus ministros, ese permiso, con objeto de que estuvieran de acuerdo con el representante.

- El C. Macías: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Macías: Señores diputados: En esta ocasión sugiero dos consideraciones: Es la primera, que debe tenerse en cuenta que, aunque llegue a prohibirse de una manera terminante y eficaz que los extranjeros puedan adquirir bienes raíces en la República, ellos han de buscar la manera de eludir esta disposición. El ciudadano Primer Jefe en su proyecto había tocado la dificultad y la había resuelto en estos términos: Prohibiendo que las sociedades anónimas pudieran adquirir esas propiedades. La Comisión, al reformar este punto en el proyecto, que se había propuesto por la Primera Jefatura; pero el ministro de Fomento, el ingeniero Rovaix había creado la prohibición tal como se había propuesto por la Primera Jefatura, pero desde el momento en que la Comisión la ha retirado, los extranjeros pueden perfectamente formar sociedades anónimas mexicanas que vendrán a adquirir las propiedades raíces en la República, y esas sociedades anónimas irán a depositar sus acciones por completo en poder de extranjeros; y a la hora que vengan dificultades con el Gobierno Mexicano, los gobiernos extranjeros protegerán los intereses de sus nacionales.

Esta dificultad ya se ha presentado, hace algún tiempo que alguna compañía de los Estados Unidos pidió permiso a la Cancillería mexicana para adquirir una mina de oro en Sonora. Este permiso le fue negado; no sé cuáles fueron los motivos que tuvo el Gobierno mexicano, pero el caso es que el permiso fue negado; entonces los extranjeros, mandaron a algunos mexicanos que formaran una sociedad anónima que adquiriera la mina, convirtiéndose después en sociedad anónima yendo todas esas acciones a parar en manos de extranjeros. De manera que así burlan de un modo miserable la ley mexicana y adquieren propiedades. Hay, además, otras consideraciones: Se trata de prohibir a las corporaciones religiosas que tengan bienes raíces. Las corporaciones religiosas han estado burlando las Leyes de Reforma, estableciendo sociedades anónimas para poner en su nombre las propiedades raíces que han adquirido; esto seguirá pasando si no se establece que las sociedades anónimas están incapacitadas para adquirir bienes raíces. Así pues, si ustedes quieren cerrar la puerta del abuso a los clérigos y los extranjeros, hay que hacer que en esta prohibición se comprendan las sociedades anónimas. La segunda observación que someto a la ilustración de la Cámara, es la siguiente: La prohibición que ha puesto la Comisión en el artículo que se debate es enteramente ineficaz; ya se ha demostrado perfectamente que los extranjeros ocurrirán siempre a la protección de sus gobiernos mientras conserven su nacionalidad. De manera que si aquí se dice que renunciarán a su nacionalidad al pedir permiso de adquirir bienes raíces en la República, y se les concede bajo esa condición, vendrán, no obstante ello, los gobiernos extranjeros a protegerlos; y como somos, queramos o no, un pueblo débil respecto de las naciones extranjeras, nos arrastrarán al tribunal de La Haya y allí nos condenarán después de un proceso más o menos largo. Hay que buscar una cosa que esté ya establecida en otras Constituciones; veamos si naciones poderosas nos han puesto el ejemplo sobre este particular; vamos a tomar su ejemplo, vamos a colocarnos en las mismas circunstancias en que ellos están para ver si nos conviene aceptar la misma ley que ellas tienen. Los Estados Unidos tienen establecido este principio para evitar que los extranjeros puedan adquirir bienes raíces y explotar minas, y o lo aceptamos tal como lo tienen establecido los Estados Unidos o buscamos una ley equivalente; la ley americana dice que en Washington los extranjeros no podrán adquirir bienes raíces sin naturalizarse o haber manifestado su intención de naturalizarse; si después, dice la misma ley americana, si después de haber hecho esta adquisición no cumplieran con el requisito de nacionalizarse, se pierde, a beneficio de la nación, el bien que se ha adquirido. ¿Por qué no aceptamos esto? Así no nos pueden decir: "Van a adoptar una ley bárbara". Mas si por alguna circunstancia creéis que no debe figurar en esa forma en nuestra Constitución, podemos entonces decir: "El extranjero, al adquirir un bien raíz en la República, se comprometerá con la Secretaría de Relaciones a que no tendrá dificultades respecto de ese bien con la nación. A mí me tiene más conforme lo que ya está establecido; esto es lo que opino y lo dejo a la consideración de ustedes.

- El C. Espinosa: Pido la palabra para hacer una aclaración.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Espinosa: Se dice que las sociedades anónimas no podrán adquirir; propongo

que se reserve esto, puesto que no se ha impreso todavía el dictamen.

- El C. Múgica: Disculpo la observación del señor diputado Macías por la falta de impresión del dictamen; es seguro que no leyó, porque no ha tenido en su poder un ejemplar, a pesar de que se han repartido en la Cámara tres o cuatro ejemplares escritos en máquina. La fracción IV del artículo dice así:

"Las sociedades comerciales de títulos al portador no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquiera industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que el Ejecutivo de la Unión o de los Estados fijara en cada caso."

En cuanto al principio que el diputado Reynoso ha pedido se incluya en la parte al debate, tengo el honor de informar a ustedes que esta parte ha sido tomada de una ley que expidió el ciudadano Primer Jefe con respecto a los fondos mineros. La Comisión, que se reunió con el ingeniero Rouaix en su casa habitación, adoptó el requisito, y nosotros no tuvimos inconveniente en aceptarlo. Como dije, cuando contesté la interpelación del diputado Terrones, algunos diputados se acercaron a nosotros para manifestarnos que, efectivamente en el tribunal de La Haya se había hecho una declaración que tiene fuerza jurídica en el Derecho Internacional, relativa a que los extranjeros no pueden renunciar a medias sus prerrogativas de extranjería; por consiguiente, esto no tendría fuerza. Otro diputado nos pidió que pusiésemos en el artículo, que ningún extranjero podría adquirir propiedades en México si previamente no se nacionalizaba. Esto nos pareció que equivalía a la muralla china, por cuyo motivo no aceptamos la idea, aunque es patriótica. Después se acercó a la Comisión, pidiendo que esa renuncia sea aceptada, tanto por el ingeniero Rouaix y compañeros de trabajo, en lo económico, como por nosotros, en el seno de la Comisión; y además, puesta ahora por el jefe como una prescripción legal en algunos decretos, nos pareció que no tendría eficacia si era cierto, como es cierto, que los pueblos fuertes nunca respetarán esta clase de compromisos cuando se trate de pueblos débiles; por eso no fijamos que esa renuncia debía hacerse por conducto de los ministros diplomáticos; nosotros, en un momento de fascinación, adoptamos esa modificación; el punto es verdaderamente difícil, y la Comisión no tiene absolutamente ningún inconveniente en adoptar la proposición más acertada que esta honorable Asamblea se sirva insinuarle y aconsejarle.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración lo que ha propuesto el ciudadano Macías. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Si se toma en consideración. Entonces, ¿se permite a la Comisión que se retire un momento su dictamen? (Voces: ¡Sí! ¡Sí!)

- El C. secretario: La fracción II dice:

"II. La Iglesia, cualquiera que sea su credo, no podrá en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuviere actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la nación, representada por el Gobierno federal, quien determinará los que deban continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construído o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasará desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la nación si fueren construídos por subscripción pública; pero si fueren construídos por particulares quedarán sujetos a las prescripciones de las leyes comunes para la propiedad privada." (Aplausos.)

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse.

- El C. Medina: Me voy a permitir hacer una interpelación a la Comisión para que aclare este punto: "Los templos quedarán sujetos a las leyes comunes..." Esta será una cláusula de que se servirán para burlar todo el artículo; así es que yo me permito proponer a la honorable 1a Comisión se sirva modificar este párrafo, en el sentido de que todos los templos, sea que se construyan por subscripción pública o a iniciativa privada, queden sometidos al Poder civil.

- El C. De los Santos: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano De los Santos.

- El C. De los Santos: Me permito hacer constar que cuando se estudió este asunto, yo, en compañía de otros diputados, me opuse a que se permitiera que en lo sucesivo se erigieran templos para el culto público, porque sé que en todos estos casos el Clero se sirve de los particulares para tal objeto.

- El C. secretario: ¿Se toma en consideración la iniciativa del ciudadano Medina? Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse

de pie. Se toma en consideración.

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica: A nombre de la Comisión me permito informar a esta honorable Asamblea acerca de los motivos que hubo para poner esta limitación; primero, porque hay muchos lugares de oración ocultos en las casas particulares, que son oratorios, capillas y hasta allá no quiso llegar la Comisión; y segundo porque como puede informar a ustedes el ministro de Fomento, una colonia de judíos rusos trata de avecindarse en México y a solicitado el correspondiente permiso del Gobierno para venir a colonizar una región del país, habiendo gestionado desde luego que se le permita construir sus templos y se le den suficientes garantías para consagrarse al culto de su religión. Esas han sido las razones que tuvo en cuenta la Comisión; pero una vez que la Asamblea ha resuelto la reposición del párrafo que pide el ciudadano Medina, la Comisión no tiene inconveniente en hacerlo.

- El C. Ibarra: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Ibarra: Presenté esta tarde una iniciativa para que se adicione a la fracción VI del artículo que se está discutiendo; pido a la Mesa que se sirva leer esa iniciativa y que se me conceda la palabra para fundarla. Es cuestión que se puede resolver luego.

- El C. secretario: La Presidencia manifiesta al señor diputado Ibarra, que en los casos que se acaban de registrar se trata de modificaciones sugeridas en el transcurso del debate, y como la proposición de él contiene una adición, se le suplica, si no tiene inconveniente, que se sirva esperar a que se termine la discusión del artículo para no interrumpir el debate, y que entonces se le concederá la palabra para que funde su adición.

Modificada la fracción II, dice:

"La Iglesia, cualquiera que sea su credo, no podrá en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuviere actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la nación, representada por el Gobierno federal, quien determinará los que deban continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasará desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la nación."

- El C. Lizardi: Me permito llamar vuestra ilustrada atención sobre este particular: Aquí se prohíbe a las iglesias adquirir propiedad inmueble; pero si analizáis un poco la Historia de la propiedad en el mundo, veréis, como hemos visto, que tiende a convertirse en propiedad mueble mediante la creación de títulos al portador; de suerte es que, aunque se prohíba al Clero adquirir propiedad inmueble, podrá sin embargo explotar industrias; y la Iglesia, cualquiera que sea su denominación, podrá adquirir acciones, y como es extraordinariamente rica en estos momentos, podría suceder que se adueñara de todas las industrias nacionales, y esto es verdaderamente grave, porque lo que hizo con las asociaciones agrícolas podría hacer con la industria. Por tanto, yo rogaría a la Comisión que retirara esta fracción y que tuviera en cuenta esta iniciativa para que la ley pueda limitar la propiedad mueble de la Iglesia.

- El C. Garza González: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Garza González.

- El C. Garza González: Apoyando lo que dijo el diputado Lizardi, manifiesto que cuando entramos a Monterrey en el año de 1914, encontramos en el palacio episcopal un proyecto de un ingeniero católico para apoderarse de todas las industrias; ese documento está en poder del señor Rochín, cajero de la Dirección General de Correos.

- El C. Múgica: Pido a la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica: No está todavía al debate el asunto de las sociedades anónimas; estamos en lo relativo a la propiedad de la Iglesia, en la capacidad que el Clero puede tener para adquirir propiedades. Lo referente a las sociedades anónimas se tocó incidentalmente hace rato para informar al diputado Macías acerca del punto que se discutía. La fracción II que se acaba de leer es la que va a votarse y la que pido sea aprobada, con la modificación propuesta por el diputado Medina.

- El C Lizardi: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Lizardi.

- El C. Lizardi: Las observaciones que hice anteriormente fueron a título de ejemplo. El principio es que, ya que se restringe la capacidad de las corporaciones religiosas para adquirir bienes raíces, se prohíba que adquieran bienes muebles al menos con ciertas limitaciones. Yo propongo que, al

tratarse de las corporaciones religiosas, se ponga que la ley limitará la propiedad mueble de esas mismas corporaciones.

- El C. Manjarrez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Manjarrez.

- El C. Manjarrez: Creo que la Comisión debe aceptar la moción del licenciado Lizardi, con tanta mayor razón cuanto que el espíritu radical de la Asamblea, que aplaude el dictamen de la Comisión, sabe sumar el radicalismo pero no restarlo. Las sumas que se requieren agregar son aceptadas, mas no las restas.

- El C. Medina: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Medina.

- El C. Medina: Señores diputados: He pedido la palabra para referirme a la adición que propuso el ciudadano Lizardi, que considero imposible llevarse a la práctica, porque, ¿de qué manera se va a averiguar cuál es la riqueza mueble del Clero? Puede suceder, como en el ejemplo que ha puesto el señor Lizardi, que el Clero invierta su riqueza en acciones, que puede adquirir por interpósita persona, y en este caso se colocaría la ley en la necesidad de examinar, por medio de procedimientos inquisitoriales, cuál era la riqueza mueble que posee el Clero. Sin embargo, si el señor Lizardi puede proponer a la Asamblea algún medio práctico para limitar la riqueza mueble del Clero, yo con gusto me daría por convencido y votaría por su proposición.

- El C. Lizardi: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Lizardi.

- El C. Lizardi: Es verdaderamente difícil conseguir el objeto que propuse a esta honorable Asamblea, mas como quiera que es difícil, no es, sin embargo, imposible. La Iglesia, como tal, podrá adquirir determinados bienes muebles que estuviesen sujetos a un registro, a una inspección pública, y podría burlar esa vigilancia poniendo en manos de particulares su riqueza mueble; mas como quiera que se puede conceder acción popular para denunciar esos bienes muebles, seguramente se podrá llegar a limitar esa propiedad; por otra parte, contaríamos para tal objeto con la misma mala fe del depositario, porque a pillo, pillo y medio, y nadie vigila mejor a un pillo que otro pillo.

- El C. Medina: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Medina.

- El C. Medina: Hay una manera de conocer la riqueza mueble del Clero: En la fracción II, que está a discusión, se dice:

"La Iglesia, cualquiera que sea su credo, no podrá en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuviere actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso."

Los que tuvieren podrán ser denunciables; bastará agregar aquí: Bienes raíces o bienes muebles; de esa manera ya no se necesita que la ley se meta a investigar la riqueza mueble del Clero, y en caso de que se llegue a averiguar que hay una riqueza mueble perteneciente al Clero, pueden los particulares denunciarla por medio del sistema de presunciones que propone la fracción II. En mi concepto, bastará enunciar aquí la enumeración de estos bienes muebles.

- El C. Alvarez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Alvarez.

- El C. Alvarez: Señores diputados: He querido hacer esta aclaración porque creo que la Comisión ha cometido un grave error al asentar en ese artículo que la Iglesia, cualquiera que sea su credo, no podrá obtener tierras o cualesquiera bienes; si ya en el artículo 129 hemos dicho que no le reconocemos personalidad, ¿cómo vamos a decir que se le desconocen determinados privilegios? Empleen otra proposición, por que si no esto quiere decir que tiene facultades para adquirir otros bienes y, en tal forma se les concede personalidad; en tal virtud, creo que se debe cambiar la redacción.

- Un C. diputado: Me permito interpelar a la Comisión para que nos informe lo que haya sobre el particular. El señor Medina está de acuerdo en que, efectivamente, está que se debe cambiar la redacción.

- El C. Múgica: La palabra aquí fue puesta por comodidad, pero allí está la Comisión de Estilo que podrá poner la que corresponda, al ocuparse del artículo 129. La Comisión pide permiso a vuestra soberanía para retirar el inciso II, con el objeto de hacersele en debida forma las enmiendas indicadas en el debate, aceptándose tanto la idea del diputado Alvarez como la del ciudadano Lizardi, y también la del diputado Medina; mientras, se va a poner a discusión la enmienda propuesta por el diputado Macías para la fracción I.

- El C. secretario: Dice así:

"I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización, y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus

gobiernos, por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder, en beneficio de la nación, los bienes que hubieran adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas."

- El C. Colunga: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Colunga.

- El C. Colunga: La redacción que se había adoptado en cuanto hizo su moción el diputado Macías era esta: "Los extranjeros no podrán adquirir bienes raíces en el país sin estar naturalizados o haber manifestado su deseo de naturalizarse". A esta redacción se le encontró un grave inconveniente: El de la naturalización. De haberse aceptado, se cerraría en lo absoluto la entrada al país de capitales extranjeros. Resulta que la nueva redacción es prácticamente igual a la primera, por esta razón, porque a los extranjeros que celebren un convenio ante la Secretaría de Relaciones los considerarán como nacionales respecto de estos bienes, y como tal convenio es perfectamente válido no podrán invocar la protección de su Gobierno. De manera que esta forma es de la misma eficacia que la primera.

- El C. Lizardi: No estoy conforme con las explicaciones que ha dado el diputado Colunga, porque los convenios son perfectamente lícitos y válidos cuando tienen por objeto algo que esté en el comercio, y la producción nacional no está en el comercio; de tal manera que ese convenio podrá ser considerado como nulo por los gobiernos de los extranjeros y el tribunal de La Haya, al fallar, declarará que como ese convenio es cosa que no está en el comercio, no es válida la renunciación para ese objeto especial, sino que será indispensable que se haya declarado la nacionalización. En tal virtud, yo me inclino a la primitiva redacción.

- El C. Macías: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Macías.

- El C. Macías: Señores diputados: Efectivamente, la II cláusula que propone la Comisión ha sido redactada en perfecto acuerdo conmigo, y, a mi juicio, honradamente declaro que surte los

mismos efectos que la anterior, porque está basada en el mismo principio que ella. El principio que aceptó la ley americana es este: Se convino con el Gobierno de los Estados Unidos el que se permitiera adquirir bienes, bajo la condición de nacionalizarse, y si no lo hacen se les aplica la pena, porque es una cláusula penal. Aquí se obliga, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, a que se consideren nacionales: Hay un contrato; de manera que no van a decir que van únicamente a renunciar su nacionalidad, como estaba en la cláusula anterior; allá se decía simplemente que renuncian su nacionalidad, aquí es un contrato en que se exige previamente, no pudiendo ningún Gobierno extranjero obligar a sus nacionales a que no contraten. Se obligan sus nacionales a considerarse nacionalizados respecto de los bienes mexicanos, observando las leyes mexicanas. Si faltan al convenio, se les hará efectiva la cláusula penal. Además, hay esta ventaja: El tribunal de La Haya podrá declarar que la renuncia no es obligatoria; pero como no va a someterse a este tribunal un convenio privado, este convenio surtirá en México todos sus efectos, como lo podrán decir todos los abogados que están aquí.

- El C. Secretario: ¿Hay algún ciudadano diputado que desee hacer uso de la palabra? (Voces: ¡No!) Se reserva para su votación.

- El C. Múgica: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica: La Comisión presenta la fracción II del artículo 27 con las siguientes modificaciones:

"II. Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para dejar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la nación, representada por el Gobierno federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios o cualquier otro edificio que hubiere sido construído o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la nación para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público serán propiedad de la nación."

Suprimió, como se ve, la parte que decía: "Pero si fueren construídos por particulares, quedarán sujetos a las prescripciones de las leyes comunes para la propiedad privada". De tal manera, que todos los templos que en lo sucesivo se erijan, serán propiedad de la nación. Asimismo, tengo el

honor de informar que no se ha aceptado la adición que propuso el diputado Lizardi por considerarse enteramente exagerada e imposible de llevarse a la práctica. Tales son las modificaciones con las que se presenta al debate la fracción II del artículo 27.

- El C. secretario: Está a discusión la fracción II. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"III. Las instituciones de beneficencia pública o privada que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda reciproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él; pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos de sus asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieren en ejercicio."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra pueden pasar a inscribirse.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Medina, en contra.

- El C. Medina: No es precisamente en contra de la Comisión, sino sobre este punto: "No podrán", dice, "las instituciones de beneficencia", etcétera; las instituciones civiles podrán adquirir, tener bienes, esta disposición puede burlarse muy sencillamente con prorrogar al vencimiento del primer plazo por otros diez años, y de esta manera se crea otra vez la propiedad que se ha llamado de manos muertas, que es aquella que no está en el comercio y que por consiguiente no produce todo aquel beneficio que pudiera producir; yo suplico a la Comisión, o que suprima de una vez esa limitación de diez años o que proponga otro sistema para evitar que se pueda burlar la ley en estos términos.

- El C. Macías: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Macías: Señores diputados: No es enteramente aceptable la sugestión del señor diputado Medina, por una razón muy sencilla: El diputado Medina no está en antecedentes de como se han manejado en México los capitales dedicados a la beneficencia privada; si lo hubiera estado, indudablemente que no habría hecho la sugestión. Muere, sobre todo, una señora rica, como no puede dejar al Clero directamente sus capitales se inventa una institución piadosa, porque estas instituciones han tenido el privilegio de salirse de las Leyes de Reforma. Fue preciso que se reformara el artículo 27 para que la beneficencia privada pudiera subsistir. Pues bien, como los clérigos no pueden administrar directamente esos capitales, lo que se hace de ordinario es que algunos hombres perfectamente católicos prestan su nombre para que sean los patronos. Hasta hoy no se ha llegado a dar el reglamento que tenga en cuenta todos esos capitales; no se han rendido cuentas; no se han hecho investigaciones sobre la inversión de los mismos capitales: Son capitales piadosos, cubiertos con el manto de una protección a la indigencia o a la orfandad. La manera de asegurarlos es enteramente sencilla. He conocido fincas que valen más de dos o tres millones de pesos, correspondientes a testamentarias pertenecientes a instituciones de beneficencia privada, que no son más que bienes dedicados al Clero, habiendo sido declarados cínicamente muchos de los capitales para el establecimiento de escuelas católicas, pero que en realidad se destinan a establecimientos religiosos. Como la ley de instituciones de beneficencia privada no permite tener esos bienes raíces más de cuatro o cinco años, hay necesidad de venderlos, y entonces fingen una subasta pública en que un individuo va y hace postura en una finca que vale un millón de pesos por cien o ciento cincuenta mil pesos, que se obliga a pagar dentro de veinticinco o cuarenta años; de esta manera el Clero tiene perfectamente derecho a la utilidad de la finca y sólo dedica a la beneficencia privada ciento cincuenta mil pesos y el resto es capital que aprovecha; de manera que si se autoriza una imposición por más de diez años, indudablemente que se le favorece: Esta medida tiende a favorecer las instituciones de beneficencia privada. Vendrá después la disposición reglamentaria a decir las medidas que se deben tomar para que se dedique su importe positivo y no ficticio al sostenimiento de esas instituciones, y entonces se fijan los capitales que deben imponerse por diez años; la dificultad está en que se vendan esos bienes, porque de esa manera se hace una imposición por veinte o más años, para no pagarse y que la finca vaya pasando al Clero. Así pues, debe quedarse esa disposición que es, en mi concepto, enteramente benéfica.

- El C. Machorro Narváez: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Machorro Narváez.

- El C. Machorro Narváez: Desearía que tuviera la bondad la Comisión de explicar este concepto, que dice que los ministros de los cultos o sus asimilados. ¿Qué se entiende por asimilados? ¿Conforme a qué reglamento? (Voces: ¡Hay clérigos, legos!)

- El C. secretario: ¿Se considera suficientemente discutido? Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Se reserva para su votación.

La fracción IV del citado artículo, dice:

"IV. Las sociedades comerciales de títulos al portador no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquiera industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos

indicados, y que el Ejecutivo de la Unión o de los Estados fijará en cada caso".

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra?

- El C. Cañete: Yo desearía que se cambiara la palabra títulos al portador por la que indica el señor licenciado Macías: La razón es esta: Bajo títulos al portador o títulos nominativos habría la facilidad para que el Clero se hiciera de gran cantidad de ellos, invirtiendo en esto su riqueza.

- El C. Múgica: Señores diputados: A nombre de la Comisión, pido un momento para deliberar sobre la adición del diputado Cañete.

- El C. secretario: La fracción V del artículo 27, dice:

"V. Los bancos debidamente autorizados conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes; pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo."

Está a discusión.

- El C. Espinosa : Pido la palabra para hacer una interpelación a la Comisión. (Voces: ¡Está ocupada!)

- El C. Zavala Dionisio: Que el ministro de Hacienda diga algo sobre esto.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Nieto.

- El C. Nieto: Una sencilla aclaración, señores diputados. Dice el dictamen:

"V. Los bancos debidamente autorizados conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes; pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo."

Indudablemente, la Comisión tuvo en su mente el Banco Único de Emisión, pero no se acordó de que hay otros bancos. Indudablemente que se establecerá un sistema de bancos hipotecarios y sería absurdo decir que los bancos hipotecarios pueden hacer hipotecas; es como dijéramos que el Banco Único de Emisión puede emitir billetes. Además, hay casos en que los bancos, aun los no hipotecarios, pueden tener necesidad de adquirir propiedades, transitoriamente. En una ley de 1895, hay un precepto que dice que los bancos de emisión pueden tener propiedades raíces, cuando tengan créditos que sean insolutos en otra forma; por consiguiente, me permito proponer que se reforme esta fracción: "Los bancos hipotecarios debidamente autorizados por las leyes de instituciones de crédito, podrán, además de imponer capitales sobre bienes raíces, poseer y administrar dichos bienes en el sentido que determinen las leyes. En cuanto a los bancos no hipotecarios, sólo podrán poseer los edificios necesarios para su objeto directo", etcétera.

- El C. secretario: La Comisión presenta la fracción IV en la siguiente forma:

"IV. Las sociedades comerciales, por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquiera industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que el Ejecutivo de la Unión, o de los Estados, fijará en cada caso."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra?

- El C. Pastrana Jaimes: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Pastrana Jaimes.

- El C. Pastrana Jaimes: Señores diputados: En este punto la Comisión no supo interpretar el sentir de la Cámara; no se trata de impedir a toda clase de sociedades, no se trata de incapacitarlas para adquirir bienes raíces y en la redacción propuesta por el licenciado Cañete se impide esto a las sociedades cooperativas, y no es ese el sentir de la Cámara; este artículo declara esta prohibición tan absoluta, que es contraria a todos los principios de economía, porque impide a toda clase de sociedades adquirir bienes raíces. Aquí no se dice que se refiere a las sociedades anónimas; se refiere a todas, y creo que el sentir de la Cámara es que se refiere sólo a las sociedades anónimas.

- El C. Colunga: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: tiene la palabra el ciudadano Colunga

- El C. Colunga: Por las indicaciones hechas a la Comisión, se entiende que el ánimo de la Asamblea es que se prohíba adquirir bienes raíces a toda clase de sociedades comerciales por acciones. La Comisión había limitado al principio la prohibición a las sociedades anónimas, a las sociedades en comandita con títulos al portador; pero como estas sociedades pueden emitir también títulos nominativos, debe hacerse explicativa la prohibición para unos y para otros.

- El C. secretario: ¿Se considera suficientemente discutido? Se reserva para su votación.

"V. Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración, más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo; y transitoriamente, por el breve plazo que fijan las mismas leyes, los que se les adjudiquen judicialmente en pago de sus créditos."

Está a discusión.

- El C. Espinosa: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Espinosa.

- El C. Espinosa: He pedido la palabra para esto: Necesito saber si la Comisión ya se desocupó.

- El C. Múgica: Ya esta lista la Comisión.

- El C. Espinosa: Las instituciones de crédito hipotecario, entre otros objetos determinados, tiene el de gravar bienes raíces para que cuando se venza el plazo de la cantidad prestada, puedan ser devueltas esas propiedades, como es natural; yo quiero saber si ese es el objeto a que se contrae esta fracción V; quiero que se me conteste.

- El C. Lizardi: Como la Comisión está ocupada, según parece, yo contestaré en nombre de ella en este sentido: El objeto de los bancos hipotecarios no es apoderarse de los bienes raíces, sino sencillamente garantizarse con ellos para que, en caso de que no se pague la cantidad prestada, sacarlos a remate.

- El C. Espinosa: Así es como lo entiendo, pero de aquí se desprende otra cosa.

"V. Los bancos debidamente autorizados conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración, más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo y transitoriamente, por el breve plazo que fijen las mismas leyes, los que se les adjudiquen judicialmente en pago de sus créditos."

Pero no se entiende eso así, no está clara la redacción, por eso es que yo pregunto.

- El C. Colunga, miembro de la Comisión: Me voy a permitir leer nuevamente el inciso a discusión:

"V. Los bancos debidamente autorizados conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración, más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo; y transitoriamente, por el

breve plazo que fijen las mismas leyes, los que se les adjudiquen judicialmente en pago de sus créditos."

La Comisión no comprende el fundamento de la objeción del ciudadano diputado Espinosa; parece que está bastante claro el asunto: En primer lugar, se autoriza a los bancos para tener capitales impuestos; y, en segundo lugar, se les prohíbe tener bienes raíces, fuera de los que sean estrictamente indispensables para su objeto.

- El secretario: ¿Se considera suficientemente discutido? Se reserva para su votación. (Voces: ¡No! ¡No!)

Por acuerdo de la Presidencia se va a dar lectura a la fracción VI, para que la tenga en cuenta la Asamblea; dice así:

"Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido conforme a la Ley de 6 de enero de 1915. La ley determinará la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras."

- El C. Macías: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Macías.

- El C. Macías: A esta fracción le falta un miembro, y es: "O que se les restituya en lo sucesivo", porque habla sólo de la ley pasada, y hay muchos pueblos, muchas rancherías, a las que todavía no se les hace la restitución y se les están lesionado sus intereses, de manera que quedaran fuera de esta ley. Así pues, es necesario que se complete el pensamiento.

- El C. Espinosa: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Espinosa.

- El C. Espinosa: Dice la fracción que se discute que los pueblos tendrán derecho para disfrutar en común de las tierras, aguas y bosques; y al final se agrega que las leyes que se dicten para la repartición, etcétera, en lo que parece que hay contradicción.

- El C. Múgica: Me permito informar al ciudadano diputado Espinosa que se trata de las comunidades que comprenden tierras, bosques y aguas, y que cuando se dicte la ley de fraccionamiento de esas comunidades sólo se repartirán las tierras; de tal manera que las aguas y los bosques siempre se disfrutarán en común, no pudiendo en ningún caso dividirse. Esa es la mente de la fracción, según puede verse.

"Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido conforme a la ley de 6 de enero de 1915. La ley determinará la manera de hacer el repartimiento, únicamente de las tierras."

- El C. Espinosa: Entiendo la idea, pero no es eso lo que dice la fracción.

- El C. Múgica: La Comisión de Estilo aclarará cualquiera obscuridad.

- El C. Espinosa: Es cuestión de fondo, no de forma. Hay que agregar algunas palabras.

- El C. Múgica: Ruego al diputado Espinosa proponga la redacción que estime conveniente.

- El C. Múgica: La fracción IV, digo la fracción VI, quedó redactada en esta forma:

"Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que de hecho o por derecho

guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido conforme a la ley de 6 de enero de 1915. La ley determinará la manera de hacer el repartimiento, únicamente de las tierras."

- El C. secretario: Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra?

- El C. Cañete: Pido la palabra para hacer una observación a la Comisión.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Cañete.

- El C. Cañete: Yo creo que es conveniente que al establecer el derecho de esas comunidades para poseer esos bienes, se diga que tendrá capacidad para defenderlos judicial y extrajudicialmente.

- El C. secretario: La Presidencia dispone que las personas que deseen hacer uso de la palabra pueden pasar a inscribirse.

(Voces: ¡Que la Comisión conteste esa objeción.)

- El C. Múgica: Aquí se trata de la capacidad para adquirir, no se refiere a otra cosa.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Cañete.

- El C. Cañete: Señores diputados: Las dificultades que ahora se han suscitado aquí, han consistido precisamente en determinar y establecer si las comunidades tienen o no personalidad para defender sus intereses. Ha sucedido que, al despojarse a una comunidad de una parte de sus terrenos, ha habido prolongadas controversias y se han dictado resoluciones contradictorias, precisamente por no establecerse que un apoderado o el síndico del Ayuntamiento tienen personalidad para defender esas propiedades. Pido que en esta fracción se establezca la personalidad jurídica de esas comunidades con el objeto dicho.

- El C. Medina: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Medina.

- El C. Medina: Señores diputados: Los municipios, conforme a la fracción III del artículo 115 del proyecto de Constitución, tiene personalidad jurídica que es bastante para todos los efectos legales. Las rancherías no tienen personalidad jurídica, por no estar comprendidas en el mismo artículo, ¿o cree el señor Cañete que lo están?

- El C. Cañete: Creo que una cosa es una municipalidad y otra una comunidad.

- El C. Medina: Las dificultades que sobre estos asuntos se han suscitado en la Suprema Corte de Justicia, no se han referido a la personalidad jurídica suficiente, sino a la manera de completar la representación en juicio de aquellas comunidades; pero la ley ha previsto el caso, para que siempre que dos o más personas litiguen unidas, se pueda nombrar un representante para que éste pueda comparecer para que los represente en determinado sentido, y aun un representante para una acción en sentido diverso. De manera que si no se consideraran comprendidos en la organización municipal y política - que yo creo que sí están comprendidas -; pero suponiendo que no lo están, no es obstáculo para que puedan perfectamente completar su personalidad política. Por otra parte, sería curioso que la Constitución les diera el derecho, la capacidad de adquirir bienes raíces y no se comprendiera implícito el derecho de defenderlos en juicio o de alguna otra manera.

- El C. Colunga: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Colunga.

- El C. Colunga: A las razones expuestas por el ciudadano diputado Medina, me permitiré agregar: Que si la propiedad de las corporaciones está indivisa, cada uno de los miembros de la comunidad tiene derecho de defender las acciones de todos los demás.

- El C. secretario: ¿Se considera suficientemente discutido el asunto? Los que estén por la afirmativa se servirán ponerse de pie. Se reserva para su votación.

La fracción VII dice:

"VII. Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, ninguna corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución. Los Estados, el Distrito Federal y los Territorios, lo mismo que los municipios de

toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"Las leyes de la Federación y de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito, por haber pagado sus contribuciones con esta base, aumentándolo con un diez por ciento. El exceso de este valor que haya tenido la propiedad particular por las mejoras que se hubieren hecho con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que hayan privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas, a los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que existan todavía desde la ley de 25 de junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y produzcan iguales efectos. En consecuencia, todas las tierras, bosques y aguas de que se hayan privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a estas con arreglo al decreto de 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como ley constitucional. En caso de que, con arreglo a dicho decreto, no procediere por vía de restitución la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas, se le dejarán aquéllas en calidad de dotación, sin que en ningún caso dejen de asignársele las que necesitare. Se exceptúan de la nulidad antes referida, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos en virtud de la citada ley de 25 de junio de 1856, o poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas. El exceso sobre esa superficie deberá ser vuelto a la comunidad, indemnizando su valor al propietario. Todas las leyes de restitución que por virtud de este precepto se decreten, serán de inmediata ejecución por la autoridad administrativa. Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento, y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así como los de propiedad cuando se haya hecho el fraccionamiento." (Aplausos)

Está a discusión.

- El C. Navarro Luis T.: Pido la palabra para una interpelación a la Comisión

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Navarro Luis T.

- El C. Navarro Luis T.: Señores diputados: Quería nada más hacer esta pregunta a la Comisión: ¿Qué razones tuvo para poner nada más diez años? Porque antes de esa fecha se han hecho muchas adquisiciones de terrenos en gobiernos que no eran legales, y sobre todo, la extensión de terreno de cincuenta hectáreas es demasiado grande, y quedarían muchas haciendas que han sido mal adquiridas. (Risas. Siseos.) porque esas fincas han sido adquiridas hace quince o veinte años.

- El C. Colunga, miembro de la Comisión: La Comisión contesta a la interpelación del señor diputado Navarro, en la siguiente forma: Hemos sentado al principio de este artículo, que en todo caso se debe respetar la pequeña propiedad, y una extensión de cincuenta hectáreas es una propiedad pequeña; en el Estado de Guanajuato una extensión de cincuenta hectáreas no llega ni siquiera a rancho: Es lo que se llama "solar". La posesión de diez años la ha considerado el proyecto como suficiente para justificar la propiedad, porque generalmente acontece que los individuos que tienen alguna propiedad dentro de lo que se llama el ejido del pueblo, la han adquirido en virtud de un título justo; los propietarios de estos terrenos adquiridos con anterioridad, generalmente los traspasan de uno a otro sin hacer escritura pública ni privada, ni siquiera alguna acta por escrito; en este caso la buena fe que se supone en estos individuos, que son pequeños propietarios, hace presumir que una posesión de diez años es bastante para colorear la propiedad, para legitimarla.

- El C. Cepeda Medrano: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Cepeda Medrano.

- El C. Cepeda Medrano: Me permito interpelar a la Comisión para que diga si en las comunidades, rancherías y pueblos despojados conforme a la ley dictada en tiempo de la dictadura deben de ser devueltas esas propiedades, y en caso de que sean devueltas a sus dueños, si deben entregar los valores que por ellas se recibieron. Existen muchas congregaciones que han desaparecido por completo; y en esta nueva época debido al decreto del ciudadano Primer Jefe, de 6 de enero de 1915, se han restituido las tierras; pero todavía no están en

posesión legítima sus primitivos dueños. Por esas propiedades se dieron fuertes sumas de dinero, estando ahora imposibilitados los primitivos dueños para reintegrar tales valores. De estos casos se presentan algunos, principalmente en mi Estado natal. El ciudadano gobernador ha puesto en posesión a muchas congregaciones que fueron despojadas por las armas en 1874, entregando esas propiedades a los extranjeros y a los traidores que representaban a la testamentaria de Vidaurri.

- El C. Múgica: Me permito informar al ciudadano Cepeda Medrano, que la ley de 6 de enero dice que este capítulo, en su principio, establece que las tierras que han sido entregadas a los pueblos se declaren como bienes entregados: La ley de 6 de enero establece que cuando a un pueblo se le ha dotado de propiedades que en un principio perdió por cualquiera circunstancia, los que se llamen dueños actuales y se crean con derecho a dichas propiedades deben ocurrir a los tribunales de justicia, cuyos tribunales, si fallan en favor de estos individuos, lo único que podrán exigirles será una indemnización.

- El C. Cepeda Medrano: Allí está el problema: La indemnización. ¿Dónde está lo práctico para estos hombres, que después de haber estado despojados de sus tierras por más de cincuenta años se les va a exigir que

reintegren grandes cantidades de dinero por títulos falsos?

- El C. Múgica: Pero la indemnización no la van a hacer los miembros de las congregaciones, sino el Gobierno, y eso es lo malo de la misma ley de 6 de enero.

- El C. Cepeda Medrano: Las indemnizaciones las van a hacer los propietarios legítimos a los que les han arrebatado estas propiedades; esta fracción necesita aclararse en ese sentido, porque precisamente ahora todos los incisos se están tramitando conforme al decreto de 6 de enero, y los litigantes no han quedado conformes con los fallos que se han dictado. Yo me permito ponerles un caso práctico.

- El C. secretario, interrumpiendo: La Presidencia suplica a usted, que si va a seguir haciendo uso de la palabra, se sirva pasar a la tribuna.

- El C. Cepeda Medrano: Señores diputados: La fracción que se os ha presentado está muy confusa y no podemos aprobarla en la forma en que se encuentra. Se dice que los legítimos

propietarios que han sido despojados por medio de la fuerza bruta en 1874, cuando se dictó la Ley de Expropiación, entregándose toda la extensión territorial a unos cuantos millonarios, recobrarán sus propiedades mediante el pago de la indemnización respectiva. Los gobiernos de los Estados se han visto obligados, para calmar la ansiedad de justicia, a entregar temporalmente esas propiedades, esas rancherías y congregaciones; pero no han podido esos mismos gobiernos dar su fallo definitivo, esperando que se tramitaran los negocios en una de las oficinas establecidas en México, donde se hallaba la Junta General Agraria. Esas congregaciones valen muchos miles de pesos que los primitivos dueños no podrán cubrir. Les voy a poner este caso práctico: Una gran extensión de terreno en el Estado de Coahuila fue arrebatada del municipio de Progreso por una casa extranjera que regenteaba Patricio Milmo, a quien patrocinaban el traidor Vidaurri lo mismo que Naranjo y Treviño, de infausta memoria en nuestro Estado; los indígenas fueron despojados de sus terrenos y lanzados fuera de ellos, habiéndoles obligado a que firmaran contratos, que ahora se ha comprobado que se hicieron bajo la presión de las armas. Los herederos legítimos, naturalmente, no pueden reconocer lo que sus antecesores firmaron por medio de la presión. He aquí por qué no debe votarse esta fracción. Si se devuelven las propiedades, los legítimos propietarios, después de haber estado despojados de sus terrenos, no podrán pagar los miles de pesos que se simuló haberse recibido en aquellos contratos, para poderse proteger en un futuro que ha venido a realizarse en esta nueva época. Yo quiero que esto se defina de una manera clara y terminante. ¿Quiénes son los que deben indemnizar? ¿Los infelices que vuelven después de cincuenta años a tomar posesión de sus tierras o el Gobierno? Yo quiero que la Comisión se sirva aclarar de una manera terminante lo que se debe entender a este respecto (Una voz: ¡El Gobierno, con infalsificable!) Oigo aquí que me dicen, por las comisiones, que el Gobierno, con infalsificable. El Gobierno no podrá pagar, porque los propietarios actuales no admitirían un solo centavo en infalsificable; no son tan lerdos para aceptarlo, y el Gobierno no lo hará con moneda porque no tiene moneda. Yo creo que la Comisión debe aclarar este punto: Lo pido porque es de capital importancia. En esos Estados, donde la propiedad está dividida, no puede comprenderse para los Estados de Coahuila y Chihuahua, en que hay grandes extensiones de terreno, y en que cada hacienda no consta de cincuenta hectáreas, sino hasta de cincuenta sitios; es de capital importancia y por eso he venido a tomar parte, a hablar en contra de este dictamen, para que se sirva tomar en consideración la Comisión lo que he expresado aquí para que esos infelices indios tengan lo que se les ha arrebatado.

- El C. Múgica: Señores diputados: El caso que pone el ciudadano Cepeda Medrano no es precisamente el caso de la ley. Se trata de propiedades que fueron usurpadas por medio de la fuerza; así claramente lo dice el proyecto: Que esas propiedades serán devueltas a sus dueños sin ningún requisito, por el solo hecho de establecerlo así la Constitución. Además, la ley de 6 de enero, cuando trató precisamente de dotar a las comunidades o a los pueblos, de terrenos de que ahora carecen, cuando no tenían tierras que reclamar y reivindicar, que son de los que trata el señor Cepeda Medrano, no tendrían sus actuales poseedores ninguna justicia para hacer reclamaciones, no habiendo tampoco lugar a indemnización ninguna. Entonces, digo, la misma ley de 6 de enero establece que cuando algún individuo sea despojado de algún terreno para ser entregado a una comunidad o a un pueblo el interesado puede ocurrir a los tribunales del orden Común a deducir los derechos que tenga. Si los tiene, es claro que se dictará un fallo a su favor, el que no le da más derecho que a la indemnización que expresamente dice la ley que dará el Gobierno. Este sabrá con qué clase de dinero paga al propietario; es cuestión secundaria que a nosotros no nos corresponde tocar. (Voces: ¡A votar!)

- El C. secretario: ¿Se considera suficientemente discutido el punto?

- El C. Medina: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Medina.

- El C. Medina: Señores diputados: He estado muy perplejo para inscribirme en contra el dictamen y no tengo más que reclamar una poca de atención en asunto de tanta trascendencia como el que está a discusión

Ruego a ustedes se sirvan fijarse en que todos los actos hechos desde el año de 1856 hasta hoy, actos que han emanado de una autoridad pública, de una ley, de un Congreso, de un tribunal, de la alta Corte de Justicia, todos son nulos; que para la consideración, para la aprobación de ese dictamen sencillamente se establece el principio de que no ha valido ninguna de las instituciones de nuestro Derecho Público y Privado, referente a la cuestión de la propiedad. Creo que los principios revolucionarios que nosotros tenemos el derecho y obligación de sostener no implican una consideración tan absoluta de todo el pasado. Se declara nula, señores diputados, toda diligencia, resolución, operación de deslinde, de concesión, compensación, sentencia, transacción o remate; se declaran nulas operaciones privadas, contratos contraídos lícitamente con el libre consentimiento de las partes; ya no valen nada. Vamos suponiendo que la libertad individual no signifique nada, ni el interés público; pero se declara nula toda resolución, toda ley emanada del Poder público, del poder legítimamente constituido; y yo no quiero referirme a la tiranía despótica huertiana acaecida en el período anterior, porque ya sabemos que las leyes y actos emanados de estas autoridades son nulos. ¿Son nulas también las sentencias pronunciadas por los tribunales en aquella época, que han fallado con arreglo a la ley? Porque por fortuna, para las instituciones civiles, el fallo injusto es la excepción; la generalidad es que se ha fallado con arreglo a la ley. Esto es nulo. No tengamos en cuenta los fallos de un juez de Primera Instancia de un pueblo, que probablemente ha sido sugestionado por algún poderoso; tengamos en cuenta los altos fallos de la Corte Suprema de Justicia. Pues bien; éstos también son nulos. Desde el año de 1856 hasta la fecha, esto es, en un período de sesenta años, no ha habido absolutamente ninguna autoridad, ningún poder humano que pueda dar estabilidad y fuerza a sus actos durante este tiempo. ¿Hasta ese extremo vamos a llevar las cosas? Ruego a ustedes que en esta materia haya una poca de menos festinación, que se considere seriamente el asunto; yo acepto muy bien que nosotros tengamos el derecho de examinar el pasado en todo lo que perjudique al ideal del principio revolucionario, y siempre que haya habido violaciones, actos de fuerza, depredaciones; pero cuando hay todo un sistema de leyes aceptadas por el pueblo mexicano, una Constitución, de 57, no puede la obra de un dictador o de un grupo oligárquico, considerarse absolutamente nula,

cuando al amparo de esa ley fundamental han dicho que van a garantizar al ciudadano su propiedad privada, y que le han dejado la libertad de contratar: Entonces, señores diputados, no tenemos derecho de vulnerar todo ese pasado histórico, que es, que ha sido todo el fundamento de nuestras instituciones, porque es nada menos en el que reposa el principio de la propiedad privada; y si hemos de romper con el pasado, debemos llegar hasta el extremo de decir que no reconocemos el principio de la propiedad privada. Señores diputados, reclamo, pido que volvamos sobre el pasado, cuando haya habido violaciones, extorsiones, cuando se demuestre que una parte ha sido vejada, que no se ha observado la ley; eso sí lo pido; y lo reclamo; pero todos aquellos actos sujetos a la ley, cuando ha habido todas las presunciones de que se ha procedido bien y una sentencia es justa y legal, cometeríamos un acto de injusticia y haríamos, además, un acto impolítico. Esta es una ley que, en términos técnicos, se llama retroactiva; vuelve sobre el pasado, retrocede sesenta años. Si nosotros, en este momento, teniendo toda la suma de poderes que nos dio el pueblo mexicano para reconstruirla de nuevo, debemos meditar muy serenamente si acaso podemos hacerlo, considerando la cuestión desde el punto de vista de justicia, de moral, de estabilidad pública, y yo creo que no podemos hacer esto. Yo creo que para el futuro deben establecerse ciertas reglas prácticas que resuelvan las cuestiones del pasado, pero no con un principio tan destructor como es éste; esta es una ley retroactiva que viene a alterar todo el régimen de la propiedad individual. Tengo otra objeción que hacer a ese dictamen: Se dice que para el futuro serán nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión. etc.. sobre bosques, tierras y aguas de los pueblos y rancherías. ¿Qué es esto, señores diputados? ¿Qué no vamos a tener un Poder Legislativo que sea la genuina representación popular; no tendremos tribunales, cuyo funcionamiento ha sido cuidadosamente estudiado para garantizar la justicia? ¿No le damos a un ciudadano el derecho de acudir a la justicia y atenerse al fallo que esa justicia pronuncie, si de antemano declaramos que será nulo el fallo? Tendremos que examinar el papel que representa nuestro derecho, tendremos que examinar lo que se llaman las rancherías, las comunidades, los pueblos etcétera. Esto es querer dar, en primer lugar, esta es una función de Derecho: No es cierto, conforme a los hechos, que un pueblo, que una comunidad sea un individuo, sea una persona; es una función de la ley en beneficio de estas comunidades no reconocerles personalidad política ni judicial, ni considerarlas como individuos para contratar, para adquirir, etcétera. Esta función, señores diputados, no debe llevarse hasta el extremo de darles a esas personalidades más derechos de los que tienen; quiero ponerles un caso: yo, por ejemplo, enajenan mi propiedad y me dan por ella una suma irrisoria; está bien enajenada, porque se ha hecho conforme a la ley. Pues bien; ese contrato queda inquebrantable,

pero si una comunidad ha hecho un contrato que más tarde viene a reclamar porque dice que no le conviene y la ley le da este privilegio, y la misma ley la autoriza para que deshaga aquella operación; esto es considerar la cuestión desde el punto de vista privado, del Derecho Privado. ¿Qué diremos cuando se trate de actos emanados del Poder Judicial amparado por leyes dadas al pueblo? Esto es sencillamente absurdo y, por tanto, ruego a ustedes más atención para resolver esta cuestión tan trascendental. Las dos únicas excepciones que da esta ley para que no se declaren nulos tales actos, son los de la titulación recaída a consecuencia de la Ley de 25 de junio de 1856, y la de la prescripción de diez años, cuando se trata de una superficie menor de

cien hectáreas; que si se trata de una superficie mayor; entonces ya ni siquiera aprovecha la prescripción de diez años que es muy corta y no se ha usado sino bajo ciertas condiciones. Resumiendo mis objeciones, señores diputados, no ha valido desde 1856 hasta la fecha, que haya habido buenos o malos Gobiernos, nada ha valido la Constitución de 57 ni los tribunales, ni las leyes expedidas por las instituciones que nos ha precedido, porque todo lo hecho en cuestión de tierras, es perfectamente nulo. Segunda objeción: Todo lo que se va a hacer para el futuro respecto a la propiedad, todas las disposiciones que estamos dictando para beneficio, o de interés público, como no siempre vamos a estar en las condiciones en que estamos ahora, todo esto va a ser de antemano perfectamente nulo y no van a ser válidas ni las sentencias de todos los tribunales, y finalmente no son bastantes los dos últimos casos de excepción que pone esta ley, respecto a la pequeña propiedad de cincuenta hectáreas, porque en el Estado de Guanajuato, la pequeña propiedad es de cincuenta hectáreas; en otro Estado de nada sirven por necesitarse de una cantidad mayor de tierra para que pueda vivir cómodamente un individuo con su familia; además, para aquellos casos en que haya necesidad de una dotación, y hago esta advertencia, para que los diputados vean que en el caso de rechazar este dictamen no se destruye el principio revolucionario, porque más adelante se declara el derecho de la nación para hacer nuevos repartimientos y dar a los pueblos lo que necesiten. En caso de que haya necesidad de hacer dotaciones a los pueblos que no tengan ejidos enajenados al amparo de leyes buenas, leyes que debieran inspirarles confianza; en ese caso habrá necesidad, conforme a ese dictamen, al hacer la dotación, de que intervenga el municipio como el más directamente interesado en el asunto, como el más capaz de decir qué cantidad de tierra necesita para sus necesidades. He dicho. (Aplausos.)

- El C. Colunga, miembro de la Comisión: Señores diputados: Para que podamos hacernos cargo de las objeciones que ha hecho el ciudadano diputado Medina, hemos de transportarnos a la historia o al origen de la propiedad a que se refiere este párrafo. Bien sabido es que todos los pueblos en general, tienen lo que se llama el fundo legal, los ejidos generalmente, y, algunas veces, además de estos últimos, tenían también algunas otras tierras y bosques vastos que se les daban por concesión de los virreyes; pero lo ordinario era que todos los pueblos tuvieran su fundo legal, y los ejidos ordinariamente eran cuadrados, que tenían una legua por lado. El fundo legal era la cuestión destinada, podemos decir, a la urbanización y al ejido, se disfrutaba en mancomún por todos los vecinos del pueblo. La Ley de 25 de junio de 1856, abolió propiedad en mancomún, porque la consideró contraria a los principios económicos; declaró que en lo sucesivo no habría terrenos poseídos en mancomún, esto es, sin designación de parte determinada. Naturalmente que los ejidos de los pueblos entraban bajo la sanción de la ley de desamortización y la ley ordenó que esos ejidos fueran repartidos. En algunos pueblos, la repartición se llevó a cabo, mientras que en otros no llegó a efectuarse. Donde el repartimiento de tierras se verificó, tales operaciones se consideraron válidas, y así han seguido siendo estimadas hasta la fecha. Al verificarse el reparto de los ejidos a los pueblos, se extendieron a los poseedores los títulos correspondientes, los cuales son perfectos y legales, siendo, por consiguiente, respetados por la ley. Solamente que la cantidad de tierra acaparada por un solo individuo exceda de cincuenta hectáreas, será expropiado el excedente, pero entonces el propietario tiene derecho a la indemnización; de manera que en este caso no se vulneran derechos ningunos. Si el terreno que disfrutaba en mancomún el pueblo, no fue repartido, veamos entonces si alguien pudo disponer legalmente de ese terreno. Vamos a la práctica. ¿Cómo fueron despojados los pueblos de estos terrenos? Por varios procedimientos: En algunos casos, por presión, lo hicieron los propietarios colindantes, se

apoderaron del terreno de los pueblos. Otro método fue el deslinde de baldíos llevado a efecto por compañías o individuos autorizados exprofesamente. Sucedió que los pueblos de indios, generalmente no tenían títulos de sus tierras; es decir no tenían algún documento escrito. En tiempo de la dominación colonial, se respetaron ordinariamente las propiedades que de antaño tenían los pueblos de indios; pero no se otorgaba por el virrey ninguna concesión o merced alguna por escrito; bastaba la información testimonial de que poseían los indígenas aquellos terrenos, para que la corona los protegiera en la posesión. Las comisiones deslindadoras de baldíos determinaron que esos terrenos no habían salido del dominio

de la nación, y despojaron de ellos a los pueblos por la falta de títulos escritos. Otras veces, los pueblos habían tenido ordinariamente mercedes o concesiones otorgadas por los virreyes, de las cuales se les había extendido comprobante; pero en el transcurso del tiempo se habían perdido esas constancias y por tal falta se incorporaron los terrenos a los baldíos o a las haciendas colindantes. Estos casos demuestran que los terrenos indivisos de los pueblos no han podido legalmente salir del dominio de las comunidades; les pertenecen por derecho aunque los hayan perdido de hecho; nadie ha podido adquirirlos legalmente. La ley no hace más que reconocer esta verdad al declarar nulos todos los actos cuyo resultado haya sido privar a los pueblos de sus terrenos. En cuanto a la nulidad futura, está justificada por el sistema que se propone seguir la misma ley: Una vez restituidos los ejidos se disfrutarán en común por los vecinos de los pueblos, nada más por un tiempo breve, mientras se determina la manera cómo se han de repartir; y si es que estos terrenos se han de deslindar y repartir entre los vecinos de los pueblos, quienes no podrán enajenarlos, es justo que cualquiera acto que tendiera a contrariar este plan, privando nuevamente de sus terrenos a esos pueblos, se prohíba. De manera que los argumentos del señor diputado Medina, aunque aparatosos, no tienen consistencia, examinando esta cuestión bajo el punto de vista histórico.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica, presidente de la Comisión: Si se toman en cuenta los argumentos del señor diputado Medina, con sus prejuicios profesionales, que ha traído a la consideración de esta Asamblea, indudablemente, señores, que destruirán uno de los principios de la revolución, de este gran problema que nos ocupa. Para ilustrar el criterio de esta Asamblea, con hechos que he visto, voy a referir lo siguiente: Tenemos el caso del Estado de Tamaulipas, La Sauteña, que ocupa las dos terceras partes.....

- El C. Nafarrate, interrumpiendo: No precisamente las dos terceras partes, pero una sí.

- El C. Múgica, continuando: Pues yo creo que es más, porque La Sauteña todavía invade el Estado de Nuevo León. Pues esa hacienda de La Sauteña se formó por medio de esas malas artes, por concesiones del Centro a los capitalistas protegidos por las dictaduras de los Gobiernos pasados, valiéndose de artimañas ilegales; porque aunque las leyes hayan sido dictadas por medio de los órganos de nuestras instituciones, por individuos, por Gobiernos legales o que nosotros mismos les dimos esa significación, sin embargo de eso, señores, repito, esos actos deben ser enteramente nulos, precisamente porque se hacían nada más que con apariencia de ley. En el Estado de Tamaulipas, por ejemplo, había un don Iñigo Noriega, persona influyente en aquel entonces, que valiéndose de su situación se metió a una propiedad y la declaró baldía. Es bien sabido que el origen de nuestras propiedades es enteramente falso, como si dijéramos, porque tanto los naturales como los mestizos, que poco a poco se fueron posesionando de la propiedad territorial de la nación después de la conquista, no tenían más título para proceder que el consentimiento de los reyes de España, que les deban como una merced, porque no tenía necesidad de disponer de aquellos terrenos la corona de España; de esa manera, ninguna colonia, ningún pueblo, ninguna tribu, dispuso en un principio de documentación, y es bien sabido que Iñigo Noriega explotó esa falta de títulos para declarar baldíos esos terrenos y de esa manera hacerse de las propiedades, despojando a los primeros pobladores de aquellas comarcas. Pero si esto no fuese bastante, tenemos el caso de las tribus tarascas de Michoacán. Esos pueblos, que constituyen una gran parte de la población del Estado, que principalmente en el distrito de Uruapan tienen grandes propiedades que no significan otra riqueza que la que puede dar la flora de aquellos lugares, que es exhuberante a pesar de la zona tan fría donde está, cuentan con terrenos que producen un maíz enteramente raquíptico, un trigo que no compensa la ardua labor que tienen que hacer los agricultores. ¿Dónde está la riqueza de esas tierras? En sus bosques; porque allí hay bosques milenarios, de los que, por la rapacidad de algunos americanos y malos mexicanos, y principalmente del Gobierno de aquel entonces, fueron despojados los legítimos propietarios, sirviéndose de esta artimaña. Ustedes comprenderán que si estas cuestiones se llevaran a los tribunales, ante el más severo, constituido por revolucionarios de verdad, que quisieran hacer justicia, esos tribunales tendrían que verse obligados a obrar dentro del cartabón de que ha hablado el diputado Medina, fallado en contra de los indios, condenándolos a perder sus propiedades, que les fueron villanamente arrebatadas. El procedimiento fue este: Las comunidades disfrutaban en mancomún sus bosques, extraían madera y de sus productos vivían. Un día el gobierno dijo: Estos indios, para formar una "herética" de tejamanil, un pequeño fardo de tablas delgadas, van a destruir cuatro o cinco árboles, lo que es indebido, cuando de un árbol sólo pueden sacar lo suficiente para los gastos de una semana, sin destruir cuatro o cinco, como ahora lo hacen, para obtener lo que consumen en un día; pues bien; el Gobierno, con esos fines aparentemente filantrópicos, expidió una ley por la cual se obligó a los indios a nombrar un representante que tuviera capacidad legal para que los representara en todos los contratos sobre explotación de bosques. Así se hizo, señores; y siendo

el fin nada legal, nada filantrópico, sino bastardo, las autoridades se propusieron desde ese momento hacer que la representación recayese en algunos mestizos o cuando menos en algún indio de aquellos que tienen alguna civilización y que pudiese fácilmente ser sobornado por el Gobierno por medio del interés; y así sucedió en toda esa multitud de pueblos que forman el

distrito de Uruapan y el distrito de Zamora, en el Estado de Michoacán, en donde se nombraron esas representaciones; entonces el Gobierno los llamó a la capital del Estado y les hizo firmar contratos absolutamente legítimos, que explotadores de bosques se negaban a reconocer, y entonces se contaron por centenares y millares las maderas ya aserradas y listas para la exportación; y aquellos indios recibían cada mes, por conducto de los jefes políticos o de los jefes de Hacienda, una retribución que nunca llegó a sumar más allá de veinticinco centavos por cada individuo. Esto es ilegítimo; se nombró un representante, y este representante a nombre de esos pueblos, con capacidad legal para contratar, enajenó esos bosques en cantidades irrisorias; pero, ¿qué importaba? ¿Qué importa - dice el señor Medina - que hayan enajenado en una cantidad pequeña esas propiedades? ¡Ellos tenían conciencia, tenían capacidad, tenían facultades para hacerlo, y eran dueños de venderlas no sólo en una cantidad miserable, sino hasta de regalarlas! Este hecho los indujo, señores diputados, a mendigar la caridad pública en las ciudades, cosa que no habían hecho por que jamás se ha dejado dominar por la miseria. ¿Y vamos a dejar eso de esa manera, nada más porque la ley lo permite? ¿Vamos a consentirlo? Entonces, ¡maldita la revolución, mil veces maldita, si fuésemos a consentir en esa injusticia! (Aplausos.) Algunas veces, hombres revolucionarios que en aquel tiempo habían sido consecuentes con sus principios, escribían en la prensa: "Si para que se haga justicia estorba la ley, abajo la ley". Esto explica lo que venimos a hacer esta noche al reivindicar todas esas propiedades despojadas al amparo de una ley creada para favorecer a los poderosos, y bajo cuyo amparo se cometieron grandes injusticias. Deshagamos nosotros ahora esas injusticias y devolvamos a cada quien lo suyo, votando esta fracción como hemos presentado.

- El C. secretario: La Presidencia suplica a los ciudadanos diputados se sirvan permanecer despiertos, puesto que, al aceptar la sesión permanente, se han impuesto la obligación de votar esta ley; como algunos diputados están durmiendo, no se sabe cómo irán a dar conscientemente su voto. (Voces: ¿Quiénes duermen? ¡A votar! ¡A votar!)

¿Se considera suficientemente discutido? (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Hay mayoría. Se considera suficientemente discutido.

"El ejercicio de las acciones que corresponden a la nación por virtud de las disposiciones del presente artículo se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras y aguas de que se trate y todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes de que se dicte sentencia ejecutoriada."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"Durante el próximo período constitucional, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, en su respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para llevar a cabo el fraccionamiento de las grandes propiedades, conforme a las bases siguientes:

"a) En cada Estado o Territorio se fijará la extensión máxima de tierra de que puede ser dueño un solo individuo o sociedad legalmente constituida."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"b) El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales, y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos, de acuerdo con las mismas leyes."

¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"c) Si el propietario se negare a hacer el fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno local mediante la expropiación."

¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"d) El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amorticen capital y réditos, en un plazo no menor de veinte años, durante el cual el adquirente no podrá enajenar aquéllas. El tipo de interés no excederá del cinco por ciento anual."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"e) El propietario estará obligado a recibir bonos de una deuda especial para garantizar el pago de la propiedad expresada. Con este objeto, el Congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su deuda agraria."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra?

- El C. Frausto: Pido la palabra para una interpelación a la Comisión.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Frausto: Yo quiero que me explique

la Comisión a qué clase de bonos se refiere esa ley. ¿A los bonos que se han establecido por la ley anterior, o bien por una nueva, y en qué forma va a ser eso?

- El C. Múgica, presidente de la Comisión: Es indudable, señores, que al resolver el problema mediante la indemnización, claro está que la nación tendrá necesidad de votar algunos bonos para garantizar esa deuda. A esos bonos se refiera la Comisión.

- El C. secretario: ¿Se considera suficientemente discutido? Se reserva para su votación.

"f) Los mexicanos que hayan militado en el Ejército Constitucionalista, los hijos y viudas de éstos y las demás personas que hayan prestado servicios a la causa de la revolución o a la instrucción pública, tendrán preferencia para la adquisición de fracciones y derechos a los descuentos que las leyes señalarán.

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"g) Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo. sobre la base de que se será inalienable, no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los gobiernos anteriores desde el año de 1876 que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y

riquezas naturales de la nación por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

- El C. Palavicini: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Palavicini: Se acordó que el artículo 33, que tenía un punto afine con este artículo, se pusiera a discusión en esta oportunidad y se dijo que las fracciones del 73 se pusieran desde luego a votación; como una y otro ya no tienen debate, yo quisiera que se votaran de una vez para dar esto por terminado.

- Un C. diputado: Vamos a votar y después se preguntará a la Asamblea si se toma en cuenta la moción del ciudadano Palavicini.

- El C. secretario: Fracción V del artículo 27:

"V Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo; y transitoriamente, por el breve plazo que fijen las mismas leyes, los que se les adjudiquen judicialmente en pago de sus créditos."

Está a discusión.

- El C. Espinosa: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Espinosa: Señores diputados: Voy a distraer la atención de ustedes, pero lo considero muy necesario porque en este caso creo tener razón en la observación que hice desde mi asiento cuando se trató por primera vez de esta fracción V. El objeto directo de una institución de crédito hipotecario es imponer su capital sobre bienes; ese es su objeto directo. Así pues, viene sobrando esta fracción si se le da esta interpretación correcta a lo que es una institución de crédito hipotecario, y en cambio la Comisión nos pone esta función esencial del Banco de Crédito como una función potestativa y no imperativa, y lo van a ver ustedes:

"V. Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito. podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes....."

Es decir, que si quieren, podrán tenerlo, y no es esto; he allí el error que yo marco: El remedio que yo encuentro es muy sencillo: Entiendo que quedaría perfectamente bien en estas condiciones: "Los bancos no hipotecarios debidamente autorizados, etcétera, porque los bancos de descuento también pueden hipotecar. Naturalmente que sí; no es fuerza que sean exclusivamente hipotecarios. Por eso es que esa particularidad puede darse a los que no tienen esa función especial; pero a los que tienen funciones esencialmente hipotecarias, no son atribuciones secundarias sino fundamentales. Me fundo en lo expuesto para decir que no está bien.

- El C. Colunga: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Colunga: Señores diputados: En parte tiene razón el señor Espinosa, porque dice él que la función de los bancos hipotecarios es precisamente imponer capitales a rédito; luego hay una redundancia en que el artículo diga que los bancos legalmente autorizados podrán imponer capitales a rédito. Pero hay que tener en cuenta que, bajo la denominación de bancos, se tienen tres clases de instituciones: Los bancos hipotecarios, los de emisión y los refaccionarios. En obvio de la brevedad, para comprender a las tres clases, la Comisión acepta la redacción propuesta. En cuanto a la adición viene la explicación. Cuando un Banco tiene un capital impuesto sobre una finca rústica y si no se paga la hipoteca una vez que se venza el plazo, el Banco tiene que sacarla a remate, puesto que tiene que pagarse su crédito,

pero la ley impone la obligación de trasmitirla en un plazo breve, de manera que puede admitirse perfectamente esta adición, sin peligro.

- El C. Macías: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Macías.

- El C. Macías: Señores diputados: La fracción que se discute es altamente peligrosa; es necesario tener en cuenta la naturaleza de los bancos de emisión. Los bancos hipotecarios se establecen forzosa y necesariamente para imponer capitales sobre bienes raíces; pero los bancos de emisión no se establecen para esa clase de operaciones. Estas operaciones de los bancos de emisión, que son los bancos de descuento, deben limitarse a un período de tiempo; dejar a esos bancos que hagan operaciones, de una manera directa, es contra la naturaleza de la institución misma; esto por lo que toca a los bancos de emisión. Un banco de emisión que distrae sus fondos para hacer imposiciones hipotecarias es un Banco que quiere ir al fracaso, porque los créditos de estos bancos deben hacerse efectivos en un corto período de tiempo con el objeto de estar siempre listos para efectuar sus pagos. Así pues, a estos bancos, conforme a las instituciones de crédito, no deben permitírseles verificar operaciones bancarias. En México se ha acostumbrado, según las leyes de instituciones citadas, hacer una liquidación de las prendas; pero esto ha sido perjudicial, sobre todo a la agricultura, porque estos bancos, que están directa e inmediatamente establecidos para favorecer al comercio, no pueden dedicarse al fomento de la agricultura en vista de que los agricultores no tienen fondos disponibles para poder cumplir sus compromisos, cubriendo sus adeudos en un corto período de tiempo. De aquí ha resultado que las operaciones bancarias aplicadas directa e inmediatamente a la agricultura, han sido forzosa y necesariamente funestas para ella. Se ha querido establecer en México un Banco agrícola y este Banco no ha podido establecerse. Esto es lo que deben hacer los gobiernos, y principalmente el que resulte de la revolución, si se quiere favorecer a los agricultores. Así pues, no debe permitirse que los bancos de emisión hagan operaciones hipotecarias, como lo han hecho, porque esto vendría a poner a todos los agricultores en manos de un Banco de emisión, que se poderosísimo y se adueñará de toda la agricultura. Por lo que toca al segundo punto, ni los bancos de emisión ni los hipotecarios, deben tener facultades para quedarse con las prendas hipotecadas. Estas operaciones son las que han arruinado a México. Si se van a examinar las operaciones de los bancos de México, se cerciorarán de que la mayor parte de la propiedad de la República está en manos de esos bancos; y seguirá indudablemente en su poder, porque son bastante poderosos para conseguir que se dé a las leyes una amplitud bastante para conservar todas esas propiedades. Nosotros debemos seguir la ruta que han tomado otros países civilizados, de no permitir que se queden con las fincas esas instituciones, que embargan para pagar sus créditos; los propietarios, los agricultores, cuando se les vencen las hipotecas, no deben permitir que el Banco se quede con ellas, porque entonces el Banco puede venderla a precios exagerados y quedarse con una ganancia considerable, y esto no debemos nosotros permitirlo.

- El C. secretario: Se suplica a los ciudadanos diputados que no abandonen el salón, que recuerden que estamos en sesión permanente.

- El C. Truchuelo: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Truchuelo.

- El C. Truchuelo: Señores diputados: vengo a defender el dictamen de la Comisión, atacando por el señor licenciado Macías; dos son los puntos a que se ha referido él; en primer lugar, que los bancos de emisión no pueden tener capitales impuestos; desde luego me permito recordar a ustedes que hemos aprobado un artículo, en el cual se determina de una manera expresa que no debe haber más que un banco de emisión, y éste estará controlado por el Gobierno. El peligro a que se refiere el licenciado Macías no existe en mi concepto, porque se ha modificado radicalmente el sistema bancario. En cuanto a la adición propuesta y redactada por los ciudadanos diputados Pastor Rouaix, Rafael Nieto y por mí, y aceptada por la Comisión, tampoco debe ser rechazada, sencillamente porque es una garantía para los deudores. Efectivamente, se prohíbe que los bancos tengan propiedades, pero se les faculta aquí de una manera transitoria para poder adquirirlas judicialmente, en pago de sus créditos; esta es una función verdaderamente natural, porque cuando el deudor no ha podido cumplir con su obligación se promueve el juicio correspondiente, que termina sacando la propiedad a remate; supongamos que no se encuentra ningún postor. ¿Qué se hace entonces? Si se sigue sacando a remate con todos los descuentos, el deudor se verá perjudicado, porque a la postre su propiedad se adjudicará en una cantidad verdaderamente irrisoria. Si el Banco adquiere esa propiedad, es precisamente por que la cantidad ofrecida supera a la de algún postor, y entonces, como según en la misma adición se indica, sólo transitoriamente y por el breve plazo que determinan las leyes puede conservarse esa propiedad, resulta mejorado el deudor desde el momento en que se da por el Banco una cantidad mayor, pues de otra suerte no se le prefiere, y que tiene la obligación de enajenar esa propiedad; es, pues, evidente, que quien puede

estar expuesto a perder parte de ese capital es únicamente el Banco. De esta manera no se sigue ningún perjuicio al deudor, que por su propiedad obtiene un precio mayor, puesto que cuenta con un postor más que es el Banco. De otra manera resultaría que ese deudor tendría un postor menos, y es indiscutible que, cualquier cantidad ofrecida, es un beneficio del deudor para que su propiedad valga más. No existe, por tanto, el peligro que señaló el diputado Macías, ni tampoco ningún peligro para que queden amortizadas esas cantidades, ni para que la propiedad quede substraída al comercio de la nación, por la obligación precisa de que el Banco enajene en breve la propiedad. En mi concepto, y tratándose del único caso de adquirir el Banco la propiedad, que no puede ser sino judicialmente, es una garantía para los deudores, porque se evitan las combinaciones que pueden hacer los bancos comprando créditos o entrando en convenios con los

deudores para en el caso de que no cumplan sus compromisos, adjudicándose entonces las propiedades en virtud de los convenios. La adición, en consecuencia, es absolutamente necesaria, porque viene a servir de apoyo a los deudores. Supongamos otro caso, que aprobáramos el artículo como estaba; en esa hipótesis, si los bancos, presentándose como simples postores, hacían alguna operación, podría hacerse la reclamación de que la operación consumada por el Banco había sido contra los intereses del deudor. Quien en tal supuesto saldría perjudicado en realidad sería el adquirente el que hubiera comprado la propiedad al mismo Banco, porque se le diría: La operación hecha por el Banco al venderte a tí ha sido nula y ahora reivindicó mi propiedad; y entonces el Banco no sería el perjudicado, porque recogía de todos modos su dinero, sino el nuevo comprador, que era desposeído de su nueva propiedad, quizá después de haberla mejorado. Por todas estas razones yo pido se sirvan votar el artículo tal como lo presenta la Comisión.

- El C. Macías: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Macías.

- El C. Macías: Señores diputados: El abogado de los pobres viene a litigar ante vuestra soberanía contra el abogado de los bancos, porque el señor Truchuelo debe haber sido abogado de algún Banco. Las buenas intenciones se notan desde el primer momento; en el proyecto del ciudadano Primer Jefe, viene este artículo en la forma siguiente:

"Los bancos debidamente autorizados conforme a las leyes de asociaciones de crédito, podrán obtener capitales impuestos sobre las propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes."

Esto se refiere única y exclusivamente a los bancos hipotecarios; la Comisión había aceptado este artículo, y se le hizo la objeción de que era inútil decir que se refería a los bancos hipotecarios; pues no se puede referir más que a ellos, porque los bancos de emisión y de descuento no pueden tener hipotecas. Basta ver un tratado de economía política para convencerse de esta verdad. Ahora bien, nos dice el señor Truchuelo: "Saca un Banco a remate esas fincas, y si no hay postor se queda con ellas." Voy a decirles a ustedes cómo se hacen esas operaciones: Comienzan los bancos - porque son muy generosos al proteger a los clientes -, comienzan por exigirles una comisión muy importante por la enajenación de las fincas; para valorizar éstas no van a verlas, sino que desde el ferrocarril las valorizan y aprecian las ventajas que presenta, y el cliente comienza por depositar cien, trescientos o mil pesos para gastos de valorización; después se cobran todos los honorarios, tanto por la valorización de la finca como por el estudio de los documentos, sin que el cliente, hasta entonces, tenga la seguridad de que se hace la operación. Si no llega a hacerse el cliente perdió la cantidad que entregó; pero si se hace, satisface el cliente; primero, los gastos del ingeniero, segundo; los gastos del corredor, que intervino en la operación; tercero, los gastos del examen de títulos; y después de hechos estos

gastos se impone la hipoteca, y en esa hipoteca el deudor renuncia hasta de su nombre, se entrega por completo a disposición del Banco, teniendo éste la facultad absoluta de ni siquiera ir a los tribunales a exigir su derecho, pues sólo manda el expediente al juez para que se otorgue la escritura por el deudor o el Juzgado en su rebeldía. Estos son los procedimientos humanitarios de los bancos. Es necesario cerrarles la puerta para que no sigan cometiendo tales atrocidades. Que los bancos, siguiendo procedimientos judiciales, no puedan hacer efectivos sus créditos, no hay absolutamente temor de que así sea; los bancos son bastante vivos para que, en caso de embargo, se remate la propiedad por menos de su valor. Cuando una finca sale a remate con todas la formalidades de la ley, como siempre se encontrarán postores, jamás se perjudicará el deudor. Si estos procedimientos se siguen se evita que los bancos se queden con todas las fincas, según lo han hecho, en un precio vil, sacando después una ganancia muy considerable. Esto no lo debemos autorizar.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración la proposición del diputado Macías. Los que estén por la afirmativa, se servirán poner de pie. La Comisión solicita permiso para retirar la adición que había hecho. ¿Se le concede? (Voces: ¡Sí!)

La Presidencia suplica a los señores diputados no abandonen el salón.

La fracción V ha quedado en la siguiente forma:

"V. Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas; de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes; pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

Se ha presentado la siguiente proposición:

"Honorable Asamblea:

"Considerando que la Cámara, en todas las ocasiones ha desechado toda idea o tendencia a establecer un privilegio, nos permitimos proponer que el inciso (f) de la última fracción del artículo 27, inciso que se refiere al privilegio que se establece para los miembros del Ejército Constitucionalista y otras personas, se separe del artículo 27 y sea colocado entre los artículos transitorios.

"Salón de Sesiones, 29 de enero de 1917.

- C. Aguilar. - Salvador González Torres. - J. de D. Bojórquez. - Adolfo Villaseñor. - D Pastrana J."
- (Rúbricas.)

¿Se toma en consideración la proposición a que se ha dado lectura? (Voces: ¡No; es un cambio de lugar!)

- El C. Aguilar Cándido: No puede ser una fracción constitucional la fracción esta que se refiere al privilegio que se da al Ejército Constitucionalista respecto de estas tierras; proponemos nosotros que pase a los transitorios. No estamos de acuerdo en que sea una ley constitucional, sino transitoria. Así pues, suplico a la Asamblea que se tome esto en consideración.

- El C. secretario: ¿Se toma en consideración la iniciativa propuesta? (Voces: ¡Sí!) Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Sí se toma.

(Dirigiéndose al C. Limón que se va.) Ciudadano diputado Limón, la sesión, va a continuar.

- El C. Ibarra: Pido la palabra. (Voces: ¡No! ¡No!) Tengo una iniciativa presentada.

- El C. secretario, leyendo:

"Honorable Asamblea:

"Atentamente pido a ustedes se haga la siguiente adición en el párrafo VI de la Ley Agraria: Al dar la nación una concesión para la explotación de cualquiera de las substancias a que se refiere el citado párrafo, debe imponerse al concesionario la obligación de pagar a la nación un tanto por ciento de la producción; tanto por ciento que se fijará en la ley reglamentaria.

"Sala de Sesiones del honorable Congreso Constituyente. Querétaro de Arteaga, 29 de enero de 1917. - Federico E. Ibarra."- (Rúbrica.) (Voces: ¡No!¡No!)

- El C. Ibarra: Ciudadanos diputados: (Voces: ¡No! ¡No! Campanilla.) Es de suma trascendencia. (Voces: ¡No!¡No!) Se trata de millones de pesos. Si en este momento no establecemos este precepto pueden ustedes estar seguros de que en el Congreso General no se establecerá; se trata aquí de cantidades cuantiosas; solamente en el ramo de petróleo paga a los propietarios de los terrenos sumas que ascienden a millones de pesos; es estableciendo este precepto no tendrá la nación necesidad de abrir pozos de petróleo para tener el que necesita para los ferrocarriles; no pueden ustedes imaginarse las gestiones que hará la compañía del "Águila" para impedir que se establezca este precepto y que se haga constitucional; y si nosotros no lo hacemos ahora, en el Congreso General no se hará. Esto no se refiere sólo al petróleo, también a las minas que constituyen la principal fuente del país, cuyo valor asciende a setecientos millones de pesos; y estos valores enormes no dejan casi nada a la nación. Lo que dijo en la tarde el diputado Aguirre es verdaderamente inaceptable. Parece mentira que un revolucionario que ha luchado honradamente venga a defender los intereses de las compañías mineras: Esto es atroz. Por lo tanto pido a ustedes que se vote esta adición; de otra manera, pesará sobre vosotros una grave responsabilidad.

- El C. Reynoso: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Reynoso: El Gobierno ya tiene decretados sus impuestos sobre el petróleo, la plata y el oro, de manera que sale sobrando la proposición del diputado Ibarra.

- El C. secretario: ¿Se toma en consideración la proposición del ciudadano diputado Ibarra? Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. No hay mayoría. No se toma en consideración.

3

- El mismo C. secretario: El artículo 73, fracción XXIX, dice así:

"Para aceptar la renuncia del cargo de presidente de la República."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

Las fracciones X, XVII y XIX, del artículo 73, fueron apartadas para después de que fuera resuelto el problema agrario, y después de que se hicieran las modificaciones al dictamen. La fracción X, que dice así:

"Para legislar en toda la República sobre minería, comercio, instituciones de crédito, y para establecer el Banco Único de Emisión, en los términos del artículo 28 de esta Constitución."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

La fracción XVII dice:

"Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos; para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

- El C. González A.: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano González A.

- El C. González A.: Entiendo yo que como comprende hoy la Ley Agraria como federales casi todas las aguas de la República, y verdaderamente no deja para los Estados absolutamente nada, resulta que, darle la facultad para expedir leyes, es darle facultades para expedir leyes sobre todas las aguas de la República. (Voces: ¡Federales!) Ya no hay aguas de los Estados, toda son federales. (Voces: ¡No! ¡No!) Puramente quedan para el Estado, en caso de que las adquiera de un manantial dentro de un Estado, y en el caso de que éste muera dentro del Estado; esto es insignificante. Sería preciso modificar el artículo teniendo en cuenta las razones legales, que es el Derecho más nuevo y sobre el que se ha escrito tanto; así es que debemos establecer en este

punto qué aguas serían las que corresponden a la Federación y cuáles corresponden a los Estados, porque resulta que los Estados no van a tener dominio sobre ningunas aguas; tienen ustedes ríos tan verdaderamente ricos y de tanto producto, que quitárselos a los Estados sería atacarles su propiedad; el punto es arduo. Por eso me permito someter a la consideración de ustedes que sobre este punto se dijera: "Expedir leyes sobre uso y aprovechamiento de aguas de jurisdicción federal, excepción hecha de las lagunas y esteros que estén dentro de los Estados, exclusivamente, y no se alimenten, por corrientes de agua de jurisdicción federal." Retiro la proposición.

- El C. secretario: ¿No hay quién haga uso de la palabra?

Está a discusión la fracción XIX, que dice:

"Para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación o enajenación de terrenos baldíos y el precio de éstos."

No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación. ¿Se dispensa la lectura de la parte expositiva al artículo 33?

- El C. Silva: Suplico se me diga en qué forma quedaron los incisos II y III de la fracción VI del artículo 73 del proyecto de Constitución, explicándoseme cómo se dejó económicamente a los ayuntamientos del Distrito Federal y Territorios, punto sobre el que nada se dice.

- El C. Medina: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Medina: En la iniciativa que se presentó, referente a ayuntamientos, quedaron comprendidos todos.

- El C. Silva: El artículo 115 se refiere únicamente a los Ayuntamientos de los Estados y a los del Distrito Federal y Territorios. En consecuencia, entiendo que esta adición debe quedar completamente definida en el artículo 73, salvo error.

- El C. Medina: Hemos entendido que la organización general política de la República comprende todos los ayuntamientos; y en todo caso, a la hora de la discusión, podremos hacer las aclaraciones conducentes.

- El C. Silva: Que se hagan desde luego.

- El C. secretario: (Leyó la parte resolutive del dictamen referente al artículo 33, que dice:)

"Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga la sección I, título I, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

"Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra pueden pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

- El C. Palavicini: Se va a proceder a la votación; en tal virtud, suplico que se incluya el artículo 82, que está en cartera por un error.

- El C. secretario: Hay un voto particular relativo al artículo 33, que dice lo siguiente: (Voces: ¡No! ¡No! ¡No hay nada!) El voto particular del ciudadano Múgica dice así:

"Son extranjeros los que no poseen las calidades determinadas en artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga la sección I, título I, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente y sin necesidad de juicio previo:

"I. A los extranjeros que se inmiscuyan en asuntos políticos;

"II. A los que se dediquen a oficios inmorales. (Torero, jugadores, negociantes en trata de blancas, enganchadores, etc.);

"III. A los vagos, ebrios consuetudinarios e incapacitados físicamente para el trabajo, siempre que aquí no se hayan incapacitado en el desempeño de sus labores;

"IV. A los que en cualquiera forma pongan trabas al Gobierno legítimo de la República o conspiren en contra de la integridad de la misma;

"V. A los que, en caso de pérdida por asonada militar, motín o revolución popular, presenten reclamaciones falsas al Gobierno de la nación;

"VI. A los que representen capitales clandestinos del Clero;

"VII. A los ministros de los cultos religiosos;

"VIII. A los estafadores, timadores o caballeros de industria. En todos estos casos la determinación que el Ejecutivo dictare en uso de esta facultad, no tendrá recurso alguno, y

"IX. Podrá expulsar en la misma forma a todo extranjero cuya permanencia en el país juzgue inconveniente, bajo el concepto de que, en este último caso, sólo procederá contra dicha resolución el recurso de amparo.

"Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país."

Está a discusión el dictamen, teniendo en consideración el voto particular.

- El C. Múgica: Señores diputados:...

- El C. De los Santos: Para una moción de orden, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. De los Santos: Deseo saber si el ciudadano Múgica va a hacer uso de la palabra para sostener su voto particular.

- El C. Múgica: Es precisamente para defender el voto particular.

- El C. De los Santos: Acabamos de aprobar el artículo, y desde el momento en que está aprobado ya todo lo demás está fuera del Reglamento; se preguntó que si se discutía, y no habiendo quien hiciera uso de la palabra, lo separaron para su votación.

- El C. Múgica: No se ha preguntado a la Asamblea si se reservaba para la votación; yo quisiera que el ciudadano diputado De los Santos me dijera qué artículo es el que va a votar: Si el artículo 33 o el voto particular; porque yo estoy seguro de que no sabe lo que va a votar. El artículo 33, señores diputados, en la forma que lo ha presentado el ciudadano Primer Jefe en su proyecto, tiene una pequeña circunstancia que hizo que la Comisión se dividiese en opiniones. Voy a leerles el proyecto del ciudadano Primer Jefe. El artículo 33 del proyecto del Primer Jefe dice así:

"Son extranjeros los que no poseen las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga la sección I, título I, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente y sin necesidad de juicio previo:

"I. A los extranjeros que se inmiscuyan en asuntos políticos;

"II. A los que se dediquen a oficios inmorales. (Toreros, jugadores, negociantes en trata de blancas, enganchadores, etc.);

"III. A los vagos, ebrios consuetudinarios e incapacitados físicamente para el trabajo, siempre que aquí no se hayan incapacitado en el desempeño de sus labores;

"IV. A los que en cualquiera forma pongan trabas al Gobierno legítimo de la República o conspiren en contra de la integridad de la misma;

"V. A los que, en caso de pérdida por asonada militar, motín o revolución popular, presenten reclamaciones falsas al Gobierno de la nación;

"VI. A los que representen capitales clandestinos del Clero;

"VII. A los ministros de los cultos religiosos;

"VIII. A los estafadores, timadores o caballeros de industria. En todos estos casos la determinación que el Ejecutivo dictare en uso de esta facultad, no tendrá recurso alguno, y

"IX. Podrá expulsar en la misma forma a todo extranjero cuya permanencia en el país juzgue inconveniente, bajo el concepto de que, en este último caso, sólo procederá contra dicha resolución el recurso de amparo.

"Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país."

La mayoría de la Comisión, acordó que debería suprimirse esta parte del dictamen; la determinación que el Ejecutivo tiene que dictar, en uso de esta facultad, no tendrá recurso alguno, con objeto de que los extranjeros que fueren expulsados por el Ejecutivo, en vista de que, según su criterio, fuesen nocivos a la nación, tuviesen el recurso de amparo. Esto hubiera sido sumamente peligroso, porque de esta manera más valdría que no existiera el artículo 33, en el supuesto de que en la mayoría de las veces, la Suprema Corte impediría al Ejecutivo expulsara a algún extranjero, con lo cual se acarrearían serias consecuencias al Gobierno. El voto particular tiende precisamente a subsanar este error. Está conforme el voto particular en que es necesario dejar al Ejecutivo, alguna vez, el derecho absoluto, la gran facultad de poder expulsar a algún extranjero, sin recurso alguno; pero también consideramos que en algunos casos sería muy peligroso que el Ejecutivo estuviese investido de un poder tan amplio para echar del país a cualquier extranjero. Por esa razón, al formular el voto, enmendamos el proyecto haciendo una enumeración de individuos que desde luego caen bajo la sanción del artículo 33, quienes en ningún país tienen garantías. Esas garantías las otorga el dictamen de la mayoría. Nosotros las quitamos, y restringimos las facultades dadas al Ejecutivo para poder expulsar a cualquier extranjero, poniéndolo en condiciones de poder obrar cuerdamente cuando expulse a alguno de los que se enumeran en la fracción, que son perniciosos no sólo en México, sino en cualquier parte del mundo. Quería hacer esta aclaración para que la honorable Asamblea resuelva con pleno conocimiento de la diferencia entre el voto particular y el dictamen de la Comisión.

- El C. secretario: Está a discusión el dictamen de la Comisión. Se pregunta si se considera suficientemente discutido. Las personas que estén por la afirmativa, se servirán

ponerse de pie. Hay mayoría; en tal virtud, en su oportunidad se pondrá a votación el dictamen, en la inteligencia de que si es desechado, se someterá al debate el voto particular.

El artículo 82 dice:

"Para ser presidente se requiere:

"I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento;

"II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;

"III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección;

"IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.

"V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, noventa días antes del día de la elección;

"VI. No ser secretario o subsecretario de Estado, a menos que se separe de su puesto noventa días antes de la elección."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

Artículo 115. Voto particular. Se explica que la fracción II del 115 es la que falta de la Constitución: Lo demás que queda son las adiciones. (Voces: ¡No!¡No!) En tal virtud. a fin de poder votar... (Voces: ¡No!¡No!)

- El C. Cepeda Medrano: Al principio de esta sesión se nos dijo que el artículo 115 y la fracción II se discutirían mañana y no tenemos ya tiempo de estudiar sobre este punto, que es de capital importancia.

- El C. presidente: Ya estamos en día de mañana.

- El C. Palavicini: El ciudadano Cepeda Medrano no tiene razón, hemos discutido ya el problema más grave de la Carta Magna y ¿vamos a detenernos porque falta una sola fracción del 115, para cuando haya dictamen impreso? Por otra parte, el dictamen del 115 está ya impreso, y ¿por qué tratándose de una sola fracción, vamos a esperar a que esté impresa? Con ella terminaremos la Constitución; ya lo demás son adiciones.

- El C. secretario: La Presidencia explica por mi conducto, que el calígrafo únicamente podrá sacar mañana la cuestión relativa a la ley militar y agrícola; como es de gran trascendencia que avancemos lo más pronto posible, estima que no significa absolutamente nada un momento más para la discusión de la fracción II. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Estamos, además, en sesión permanente.

El voto particular que sobre la fracción II del artículo 115 formulan los ciudadanos Heriberto Jara e Hilario Medina, dice así:

"La 2a. Comisión de Constitución ha estimado conveniente presentar a vuestra consideración las dos soluciones que ha tenido en su seno la cuestión municipal, para que se resuelva en definitiva por esta honorable Asamblea la más aceptable al interés público.

"La libertad municipal, fundada en la libre disposición de la hacienda del municipio, es seguramente el único principio para dar vida a las nuevas instituciones, y las diferencias suscitadas cuando la discusión del primer dictamen acrediten que tal libertad es deseada por todos los señores representantes, y que solamente variaba el concepto en la manera de hacer efectiva dicha libertad.

"Habiendo sido rechazado el primer dictamen de la Comisión, el presente voto particular contiene el primer dictamen con las correcciones sugeridas por la discusión, de tal manera que pueda decirse que consagrándose la libertad hacendaria del municipio, quitando la facultad a la Corte para intervenir en las cuestiones municipales, y quitando también la facultad de recaudar todas las contribuciones es de aprobarse por esta honorable Asamblea el precepto relativo, en los siguientes términos:

"II. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones municipales necesarias para atender sus diversos ramos, y del tanto que asigne el Estado a cada municipio. Todas las controversias que se susciten entre los poderes de un Estado y el municipio, serán resueltas por el Tribunal Superior de cada Estado, en los términos que disponga la ley respectiva."

"Sala de Comisiones. Querétaro de Arteaga. 29 de enero de 1917. - H. Jara. - H. Medina" - Rúbricas.

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, pueden pasar a inscribirse.

- El C. Calderón: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Calderón.

- El C. Calderón: Señores diputados: Todos nosotros habíamos convenido en que se declarara el Congreso en sesión permanente para resolver la cuestión agraria. (Voces: ¡Todo! ¡Todo!) Sí, señores, la cuestión agraria, ustedes dirán que no, pero está escrito cuando menos. Todavía tenemos algunas cuestiones por resolver como la cuestión electoral, y ¿por qué no vamos a discutir en la sesión de hoy en la tarde la cuestión municipal? Esta es una cuestión que ocasionará un serio debate: Sin embargo, yo estoy seguro de que la Comisión no ha interpretado en estos dos dictámenes el sentir de la Asamblea, y tan es así, que la opinión de la misma Comisión está dividida; así, pues, yo vengo a proponer una cosa razonable: Estamos festinando una cuestión delicada; yo vengo a suplicar a ustedes que aplacemos la discusión de este dictamen para la tarde del día de hoy o para las diez de la mañana, a las ocho, o a la hora que ustedes quieran. (Voces: ¡No! ¡No! ¡A votar!)

- El C. Chapa: Puesto que ya se puso a discusión y vamos a votar en contra, hagámoslo ya desde luego.

- El C. De los Santos: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. De los Santos: Hemos acordado constituirnos en sesión permanente ... (Voces: ¡Que se calle De los Santos!) No me callo; tengo derecho a hablar; no soy callable. Decía que nos hemos declarado en sesión permanente para terminar los trabajos de la Constitución, excepto unas adiciones de que nos ocuparemos mañana.

- El C. Jara: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Jara.

- El C. Jara: Tiene razón el ciudadano diputado De los Santos al afirmar que nos hemos constituido en sesión permanente para terminar todos los trabajos de la Constitución, sin dejar pendiente alguno. Si hemos traído al debate un asunto tan serio y tan importante como es la cuestión agraria, no me explico por qué el diputado Calderón tiene tanto empeño en que no nos ocupemos de una fracción del artículo 115. El no ésta conforme con ninguno de los dos dictámenes, pero esto es muy distinto a que quiera hacer aparecer que la Asamblea no sabe que resolver sobre el particular; tiene el suficiente criterio y es lo suficientemente capaz para votar en pro o en contra con acierto. En consecuencia, no hay razón para que, después de que nos hemos ocupado de la cuestión trascendentalísima de que hice mérito, nos detengamos ahora ante una cuestión de segundo orden, como es la fracción referida. No debemos salir de este recinto sin haber dado cima a nuestras labores.

- El C. secretario, leyendo:

"Honorable Asamblea:

"Los suscriptos, diputados, teniendo en consideración que la sesión permanente no tuvo más objeto que discutir y votar la cuestión agraria que se ha tratado ya, pedimos que siendo tan importante el asunto municipal que está a debate, se reserve para hoy a las 10 de la mañana."

"Querétaro, 30 de enero de 1917. - Fernández. - Manuel Cepeda M. - Alberto M. González. - Manjarrez. - Luis T. Nava." - Rúbricas.

- El C. Palavicini: Pido que se lea el acuerdo en virtud del cual se constituyó la honorable Asamblea en sesión permanente.

- El C. secretario: Dice así:

"Señor presidente del Congreso Constituyente:

"El que suscribe, diputado al Congreso Constituyente, respetuosamente suplica a usted se digne mandar dar cuenta a la Asamblea con la siguiente proposición:

"Que se constituya el Congreso en sesión permanente hasta el final de las labores, a fin de tratar todo cuanto problema quede pendiente, comenzando por la cuestión agraria".

"Querétaro de Arteaga, enero 29 de 1917.

- Alberto Terrones B. - H. Jara."- Rúbricas.

¿Se toma en consideración la moción suspensiva? (Voces: ¡No! ¡No!) No se toma en consideración.

Se suplica a los ciudadanos diputados que no se vayan porque se va a proceder a la votación, después de este artículo.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Alvarez.

- El C. Alvarez: En vista del acuerdo tomado por la Asamblea, respecto al número de oradores, y dado el número de los que se han inscripto para hablar en esta fracción, quiero omitir toda consideración inútil a este respecto. Únicamente me voy a permitir hacer una proposición a vuestra soberanía que evitará toda discusión. Si fuéramos a establecer bases para una cuestión hacendaria municipal, estarían justificados los temores del ciudadano diputado Calderón; pero ya basta de invasiones a la soberanía de los Estados, ya hemos fijado hasta que color debe tener el Gobierno del Estado: (Voces: ¡No!) esas condiciones deben ser fijadas por cada Legislatura, la cual debe señalar las condiciones que debe llenar todo régimen hacendario y municipal, debemos limitarnos a decir que los municipios deben tener absoluta libertad, fijándoles en cada Estado el régimen que mejor les convenga. Suplico, por tal motivo a la Comisión, que debe haberse dado cuenta de cuál es el sentir de la Asamblea, para que retire su dictamen y lo reforme en ese sentido y así quedará aprobado definitivamente.

- El C. Palavicinni: Que se lea el del Jefe.

- El C. Calderón: Bueno, señores, si quieren terminar el asunto que se nos ponga el del Jefe.

- El C. Palavicini: Propongo a la 2a. Comisión que se retire su dictamen y nos ponga el del Jefe.

- El C. Medina: Pido la palabra, señor presidente, para informar.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Medina: Los diversos dictámenes que presentan las comisiones contienen puntos diferentes del artículo del proyecto del Primer Jefe, pero en las dos fracciones aprobadas ya, constan las dos ideas capitales del proyecto. Además, en realidad, quienes han firmado el proyecto de la Comisión, son los diputados Machorro Narváez y doctor Méndez. El diputado Jara y yo, somos los autores del voto particular. En uno y otro caso, las fracciones aprobadas son, en el fondo, del proyecto del Primer Jefe.

- El C. Chapa: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Chapa.

- El C. Chapa: Es obligación de las funciones que cuando se retira un dictamen para ser modificado en alguna de sus partes, o en su totalidad, se presente después de acuerdo con el sentir de la Asamblea. El voto

particular y el dictamen de la Comisión insisten en que el Estado fiscalice los gastos municipales. Suplico retiren sus dictámenes para que los presenten hoy en la mañana a las diez, debidamente modificados. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Alvarez: Pido la palabra para una pequeña aclaración.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Alvarez.

- El C. Alvarez: El proyecto del Jefe no tiene, hasta la fecha, la libertad hacendaria municipal. La fracción II, a discusión, queda perfectamente bien clara en la forma siguiente: "Los Estados fijarán para el régimen municipal la forma hacendaria que le convenga."

- El C. González M.: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. González M.: Entiendo que, aceptando el proyecto del Primer Jefe, aunque no satisface de una manera absoluta, se llena el objeto que pretendemos, que es la libertad del municipio. Propongo, por lo tanto, que se acepte el proyecto de la Primera Jefatura.

- El C. Palavicini: Propongo que se vote el artículo del Primer Jefe tal como está, porque lo que nos propone el ciudadano Alvarez no es una novedad; de manera que sale sobrando este debate.

- El C. secretario: El artículo del ciudadano Primer Jefe dice en su parte relativa:

"Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política el municipio libre, administrado cada uno por ayuntamiento de elección directa, y sin que haya autoridades intermedias entre éste y el Gobierno del Estado."

Es indispensable decir que el Estado tiene obligación de dar libertad hacendaria al municipio, proporcionarle fondos suficientes para todos sus gastos, y quedando en libertad puede establecer su régimen hacendario.

- El C. Calderón: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Calderón.

- El C. Calderón: Señores diputados: Necesito yo aquí hacer una aclaración con toda la sinceridad que me caracteriza: el general Jara ha llamado la atención de ustedes, haciendo notar que yo tengo un capricho y como no se aceptó su dictamen tuvo necesidad de retirarlo, porque como dijo el ciudadano Chapa, no interpretó el sentir de la Asamblea: ya se hizo una discusión, y en esa discusión se orientó la Asamblea y expresó cuál debía ser, más o menos, el dictamen que se debía presentar; el proyecto del ciudadano Primer Jefe no pretendió crear dificultades entre el Ayuntamiento, la Legislatura y el Gobierno de los Estados. El primer Jefe reconoce la soberanía de los Estados pero no reconoce la soberanía municipal; de nada serviría establecer ese sistema hacendario; todo lo que proponga la Comisión, porque es la Legislatura de los Estados la que le dará el recurso al municipio; yo lo que trato de evitar y me siento obligado a hablar cuando todos callan, porque creo tener los conocimientos necesarios sobre sistemas hacendarios; yo le concedo derecho al Ayuntamiento para que administre sus propios recursos, pero será la Legislatura de los Estados la que determine en qué forma y en qué cantidad. ¿Para qué vamos a decir "el tanto por ciento le va a tocar" si no conocemos las fuentes de recursos que hay en cada distrito o municipio? Suplico, pues, señores, tengan la bondad de fijarse en esto: El municipio es libre, han desaparecido los jefes políticos, quedan en su lugar el presidente municipal, quien no tiene ya superior jerárquico en el orden político; no lo tiene en el orden administrativo; en tal virtud, guardará el municipio con el Estado, son las legislaturas, con los gobernadores, las relaciones que determinan las leyes. Votad por el proyecto del Primer Jefe en último caso.

- El C. Jara: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Jara: Señores diputados: Nosotros no hemos pretendido hacer triunfar a fuerza nuestro voto particular, y creo que la Comisión tampoco tiene empeño en sacar adelante su dictamen; únicamente, consecuentes con las ideas expuestas aquí sobre el particular, creemos que la libertad municipal no la pueden tener en realidad los ayuntamientos, no podrán gozar de su libertad si no es a base de una libertad económica efectiva. Si van a estar los municipios sujetos a lo que imponga el Estado; si al decir el municipio puede gozar de libertad, no se le dice también que puede gozar de su libertad hacendaria, sino que de alguna manera se deja al Estado que disponga de las rentas del municipios, dándole lo que quiera, los municipios quedarán en las mismas condiciones en que han estado hasta la fecha. Si el general Calderón se empeña en sostener su criterio hacendario, respeto su opinión; pero debo decir que tiene la misma tendencia que regularmente manifiestan todos los que se encierran en el criterio que da el desempeño constante de determinada ocupación profesional. El ha estado manejando negocios hacendarios desde hace tiempo, y cree que los municipios, por lo que respecta a sus fondos, no pueden regirse por otras bases que no sean las usadas hasta la fecha. Esto es todo; no quiere romper con ese arcaísmo, y las innovaciones que proponemos le parecen extrañas y extravagantes. Pero hay que fijarse bien en la forma como presentamos nuestro voto; allí no señalamos porcentaje, no ponemos un cartabón fijo, decimos sencillamente: El municipio administrará

libremente su hacienda, señalándose las contribuciones municipales que sean suficientes para las atenciones de sus diversos ramos. Allí está la cuestión: Queremos que haya una base para que el Estado no tenga sujeto al municipio, porque en esas condiciones, hay que tenerlo presente, cuando un Estado no quiera darle libertad a sus municipios, basta con que la Legislatura les ponga taxativas, basta con que el Ejecutivo inicie determinadas medidas, y que sean aprobadas por el Congreso Local, para quitar su libertad a sus municipios. No se puede obtener libertad política, libertad administrativa, ni ninguna clase de libertad a base del aire: Se necesita tener esa libertad a base económica.

- El C. Chapa: Señores diputados: La Asamblea desea aprobar el proyecto del Primer Jefe. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Sí! ¡Sí!) Ya en las fracciones I y III del artículo 115 están condensadas todas las ideas del Primer Jefe. El artículo 115 dice:

"Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases siguientes:

"I. Cada municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado."

De manera que, como ven ustedes, ya está aprobado el artículo del Primer Jefe, y la fracción II es una adición que había propuesto la Comisión y que fue desechada por esta Asamblea; la Comisión retiró su dictamen y el voto particular también, de manera que no tenemos nada que votar.

- El C. secretario: Se consulta a la Asamblea si desea que continúe la discusión sobre el proyecto que presentó la Comisión. Los que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie. (Voces: ¡No se oye!) Se consulta a la Asamblea si desea que continúe la discusión sobre el proyecto que presentó la Comisión o si se pasa a la discusión del voto particular. Los que estén por esto último sírvanse poner de pie. Aprobado.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Calderón.

- El C. Calderón: Señores diputados: Ruego a ustedes que tengan la bondad de oírme; precisamente yo estoy en mi puesto; yo, si me opuse a que se tratara esto desde luego, no es porque me sienta abrumado ni aburrido, sino porque evidentemente se nota el cansancio en la Asamblea; ruego a ustedes me escuchen, me prometo ser lo más breve posible. Suplico a ustedes tengan la bondad de fijarse en el voto particular; dice:

"Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones municipales necesarias para atender sus diversos ramos, y del tanto que asigne el Estado a cada municipio. Todas las controversias que se susciten entre los poderes de un Estado y el municipio, serán resueltas por el Tribunal Superior de cada Estado, en los términos que disponga la ley respectiva."

Ya le fijan al Estado un tanto, necesite o no necesite. Todas las controversias que se susciten las resolverá la Suprema Corte; aquí viene lo gordo, señores: Recordarán ustedes que cuando se discutió la manera de arreglar las controversias que se suscitaran entre los Estados, vuestra soberanía se negó a que la Suprema Corte de Justicia tuviera ingerencia en esas cuestiones, que son puramente políticas y administrativas. El señor Martínez Fernández decía que, si un municipio le quita un pedazo de terreno a otro municipio, puesto que tiene personalidad jurídica, seguramente ocurriría en demanda ante un Tribunal de Justicia; pero aquí no es ese el caso: Aquí se trata de cuestiones de hacienda, de ellas estamos hablando, para que ese ramo, que es puramente administrativo, se consigne a los jueces de Primera Instancia o a otros tribunales del Estado. Se puede alegar, a semejanza del caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que no deben resolver esa clase de asuntos políticos y administrativos. Se ha creído que porque el Ayuntamiento es libre, se va a encargar forzosamente de todos los servicios públicos. Aquí hay regidores que podrían precisar de una manera concreta e inmediata cuáles son esos servicios públicos que se encomiendan a los ayuntamientos. Por ejemplo, tratándose de la instrucción pública, aunque a los municipios se dan facultades para ver si los padres de familia cumplen con la ley escolar y se les autoriza también para procurar el mejoramiento material de la instrucción, me refiero a los edificios, a todos los elementos de educación; no por eso vamos a creer que todos los gobiernos de los Estados de la República deban encomendar la dirección técnica y vigilancia especial a los ayuntamientos, que no son idóneos en un setenta por ciento, para resolver esas cuestiones. Los mismos maestros de instrucción aquí presentes, acaso haya alguna excepción, pero a la mayoría no les gustará quedar a las órdenes directas del municipio, por la sencilla razón de que los maestros tendrían muchos años y año por año cambiarían estos, que son seis, ocho, diez, todos los que forman la corporación edilicia. Si el maestro quisiera estar bien con todos, necesitaría gastar servilismo. Podría suceder que cuando un niño, hijo de un concejal, fuera falto de inteligencia y no hiciese sus estudios con aprovechamiento, el regidor vería con prevención al maestro, echándole la culpa de la torpeza y atraso de su hijo. Bajo este orden de ideas se darían otros muchos casos, como sucedió en el Territorio de Tepic, donde se han cometido graves injusticias con los maestros. Por eso, señores, creo

firmemente que, aunque el Ayuntamiento tenga a su cargo la vigilancia de la instrucción pública, el personal docente debe depender, para su propia garantía, de un centro directivo, que sería en el Estado la Dirección de Instrucción Pública, al frente de la cual quedara un maestro; para ellos sería la mayor garantía. Si vamos al ramo de Justicia el Ayuntamiento no puede tener a su cargo más de un alcalde, para resolver las cuestiones judiciales; el juez de Primera Instancia, no estaría tampoco subordinado a los ayuntamientos. Señores, una palabra para terminar: La cuestión capital estriba en esto: La idea del general Jara es que el Ayuntamiento va ser absoluto para decretar impuestos; y si llegamos a ese atraso, yo les referiré el hecho de que el Ayuntamiento de Zacoalco, de un pueblo de indios del Estado de Jalisco, bajo la presión que ejercían las autoridades administrativas, no sólo no las respetaban, sino que cometieron multitud de atrocidades que el Gobierno del Estado ha tenido necesidad de evitar; si el Ayuntamiento va a tener esa facultad de decretar impuestos sin que la Legislatura intervenga, porque es el único cuerpo que está facultado para ello, vamos a establecer el caos en todo el Estado. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Medina.

- El C. Medina: Voy a ser muy breve, señores diputados: Me concretaré al punto fundamental nada más; ésta es una cuestión de vida o muerte; se tachó a la Comisión de no haber sabido interpretar el espíritu de la discusión del otro día. El otro día se objetó el dictamen de la Comisión en dos puntos principales: Fue el primero, que los municipios pudieran recaudar todas las contribuciones; se objetó en seguida la intervención de la Corte para las cuestiones municipales. El voto particular contiene todo lo que quedó después que se retiraron los dos puntos objetados; el único sistema propuesto para substituir el voto particular, es que las legislaturas fijen la cantidad que perciba el municipio. Ahora bien, la Comisión ha estimado que las legislaturas no darán al municipio la libertad económica que se necesita, porque es dar a las legislaturas una facultad que no se les ha otorgado, por ejemplo, para tratar la cuestión del trabajo, habiéndose fijado las bases en la Constitución, para no dejar a merced de los Estados puntos tan trascendentales. Por lo tanto, conteniendo el voto las ideas capitales aceptadas por la Asamblea, esto es la independencia económica del municipio, sólo ha creído necesario fijar que su hacienda se formará de los ramos municipales, y que las rentas que fije el Estado podrán dársele en caso de que le falte al municipio recursos para completar sus gastos. No es que el municipio pueda decretar estas rentas, como lo ha dicho el general Calderón; tal cosa no la ha afirmado el general Jara; pero aun en este caso está el voto particular, en donde no se le da al municipio la facultad para decretar rentas; de aquí la necesidad de impartir la ayuda al ramo municipal para atender a sus gastos. Así pues, yo ruego a ustedes, señores diputados, se sirvan tener en cuenta estas observaciones, porque es una cuestión de vida o de muerte, porque esta decisión vuestra va a mutilar para siempre la libertad municipal.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ugarte.

- El C. Ugarte: Señores diputados: Una de las aberraciones que padecemos con frecuencia, es que, creándose en nuestro cerebro una idea determinada, para no perderla, a vueltas que le damos acabamos por no encontrar la salida; ahora la dificultad en la Comisión y en los autores del voto particular, está en encontrar tal fracción II. Es muy loable el propósito de crear la independencia económica del municipio; pero ha dicho el diputado Calderón, con mucha justicia, que no podemos crear la absoluta autonomía de los ayuntamientos, porque eso sería en términos claros, tanto como concederles el derecho de legislar para sí en materias administrativa, hacendaria y en los demás ramos encomendados a su cuidado. Para satisfacer ese deseo, esa justa aspiración de los señores diputados autores del voto particular, voy a decir al señor general Jara - y esto es hacer un elogio de él, pues es quien más se ha preocupado de las cuestiones que afectan a los pueblos y a los individuos de nuestra clase humilde -, que él ha sido diputado al Congreso de la Unión, pero no ha sido diputado a algún Congreso local. Yo sí he sido, mas no cuando había municipios libres. Yo sí he sido diputado a una Legislatura local; y esta es la práctica, no cuando había municipio Libre, sino cuando tenía todavía encima el odioso cargo del jefe político; tenía, digo, la facultad de proponer sus presupuestos a la Legislatura del Estado, incluyendo los recursos de que disponía, para cubrir esos presupuestos y la de todos los servicios que debía atender. Ahora que se creó el Municipio Libre no vamos a quitar ese régimen, esa armonía de ponderación que debe seguir existiendo entre el Municipio y los poderes del Estado; obrar de otra manera sería desviar la organización política de los Estados; los municipios tienen que acatar las leyes que dan las legislaturas locales, y tiene que aceptarlas también el Poder Ejecutivo porque es el que va a hacer cumplir esas leyes y sentencias en el ramo judicial. En consecuencia, algunos diputados que han querido de la mejor manera satisfacer el deseo de la Comisión, para no dejar el hueco de las fracciones I a la III, en que consta la innovación que con muy loable propósito se introdujo, han pensado, aunque no sea reglamento presentarlo yo, que la fracción II del artículo 115

quede, no como lo propone la Comisión, ni como lo propone el voto particular, ambos dictámenes, ya desechados, sino en los siguientes términos:

"Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las Legislaturas de los Estados, y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a sus necesidades."

- El C. secretario: Por disposición de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración esta moción; los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Sí se toma en consideración.

- El C. Jara: Señores diputados: La Comisión y los autores del voto particular pedimos permiso para retirar nuestro voto particular. (Aplausos.)

- El C. secretario: Se va a proceder a la votación. Se suplica a todos los ciudadanos diputados que estén en los pasillos se sirvan pasar al salón.

Se va a dar lectura a lo que se va a votar: artículo 27, la fracción del artículo 73; 10, 17, 19, 29, artículo 33, el artículo 82 y la fracción II del artículo 115.

- El C. Jara: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Jara: No se ha preguntado si se acepta la proposición del ciudadano Ugarte; no hemos presentado nuestro dictamen a esta Cámara con el deseo de cubrir un hueco, sino como el deseo de satisfacer una necesidad; voy a decir una cosa: Que ahora la adición que propone el ciudadano Ugarte es como si no hubiéramos propuesto nada, porque las legislaturas de los Estados, en todas las épocas, han revisado los presupuestos de sus ayuntamientos.

- El C. Bojórquez: Con autorización de la Presidencia me voy a permitir decir que el ciudadano diputado Cravioto invita a todos ustedes a que estén presentes mañana en el jardín de Zenea, a la doce, es decir, a las doce de hoy, con objeto de tomar una fotografía en unión del ciudadano Primer Jefe, y que al mismo tiempo se comunique esto a los compañeros.

- El C. secretario: Se procede a la votación.

- El C. Múgica: ¿El voto particular del artículo 33 se va a votar en esta vez? (Voces: ¡Está desechado!)

(Se verifica la votación.)

4

-El C. secretario: El resultado de la votación ha sido el siguiente: Aprobado todo por unanimidad de 150 votos, a excepción hecha de la fracción II, que tuvo 88 por la afirmativa y 62 por la

negativa, y el 33 que tuvo 93 por la afirmativa y 57 por la negativa; y el 82, que fue aprobado por 149 votos de la afirmativa contra 1 de la negativa, del ciudadano diputado Ibarra, por la fracción V.

Votaron en contra de la fracción II del artículo 115 los ciudadanos diputados Aguirre Escobar, Alonzo Romero, Andrade, Arteaga, Avilés Uriel, Bojórquez, Casados, Castañón, Cedano, Cervantes, Cervantes Antonio, Colunga, Dávalos Órnelas, Díaz Barriga, Dinorín, Dyer, Espeleta, Ezquerro, Gámez, González Galindo, González Torres, Guerrero, Gutiérrez, Hidalgo, Ibarra, Jara, Lizardi, López Guerra, López Lira, Macías, Martínez de Escobar, Mayorga, Medina, Méndez, Mercado, Monzón, Moreno Bruno, Navarro Luis T., Palma, Pastrana Jaimes, Peralta, Pereira, Ramírez Llaca, Rodríguez Matías, Rivera Cabrera, Roel, Rojano, Rojas, Román, Romero Flores, Rosales, Ross, Ruiz José P., Ruiz Leopoldo, Silva Tépal, Valtierra, Vega Sánchez y Victoria.

Por la negativa del artículo 33 votaron los ciudadanos diputados Aguirre, Alonzo Romero, Alvarez, Andrade, Avilés Cándido, Avilés Uriel, Aguilar Cándido, Bórquez, Cabrera, Calderón, Cano, Cañete, Del Castillo, Cedano, Cepeda Medrano, Cervantes Antonio, Cervera, Dávalos Órnelas, Díaz Barriga, Dinorín, Duplán, Espeleta, Espinosa Francisco, Espinosa Luis, Ezquerro, García Emiliano C., Góngora, González Galindo, González Torres, Herrera Alfonso, Hidalgo, Ibarra, Jara, Lizardi, López Guerra, López Lira, Macías, Manjarrez, Martínez de Escobar, Mayorga, Mercado, Moreno Bruno, Navarro Luis T., Palma, Payán, Peralta, Pereira, Pérez, Ramírez Llaca, Rodríguez Matías, Rivera Cabrera, Rojano, Román, Romero Flores, Rosales, Ross, Ruiz José P., Ruiz Leopoldo, Silva, Tepatl, Valtierra, Vega Sánchez, Victoria y Vidal.

Se levanta la sesión a horas que son las tres y media de la mañana de hoy (30 de enero.)

5

- El C. prosecretario Bojórquez, a las 3.30 p. m.: del día 30 de enero de 1917: Por acuerdo de la Presidencia se comisiona al diputado von Versen para que se sirva suplicar a los ciudadanos diputados que estén fuera del local que vengan a completar el quórum, autorizándolo para que recorra toda la ciudad de Querétaro en su busca. Se le comisiona en compañía del ciudadano diputado Nafarrate, (A las 3.50 p. m. se completa el quórum.)

- El C. presidente: Se reanuda la sesión permanente.

- El C. secretario Lizardi: Existe un dictamen en cartera que dice:

"Ciudadanos diputados:

"La Constitución Política de una nación, que abarca desde un punto de vista tan elevado los principales aspectos de la vida de aquella, sólo puede contener preceptos de cierta generalidad que correspondan a la

generalidad con que la Constitución abarca las diferentes modalidades de la vida pública.

Por este motivo, la Constitución de un país tiene que dejar la legislación posterior que va especializándose sobre cada uno de los puntos tocados por la Constitución, el estudio de todos los problemas particulares, de los cuales la ley fundamental es sólo una expresión general.

"Las leyes orgánicas, que son a las que acabamos de referirnos, forman así un todo con la Constitución, y que sin ellas llega a carecer de vida práctica, perdiéndose por la falta de estas leyes orgánicas todo el fruto que la Constitución pueda dar.

"Tenemos ya en nuestra historia constitucional el ejemplo patente de lo que pasó con muchos preceptos de la Constitución de 1857, los cuales, por falta de reglamentación, puede decirse que fueron letra muerta; uno de los casos más conocidos es el relativo a la portación de armas, y otro, el de los títulos profesionales.

"Para que las reformas que acabamos de votar sean un hecho práctico, que formen parte de la realidad de la vida política y social de la República, es necesario que se expidan todas las leyes orgánicas que vengan a dar vida a los conceptos constitucionales. Y esta expedición debe ser a la mayor brevedad posible, no sólo para evitar que se caiga en la pereza legislativa, sino también, y muy principalmente, para aprovechar cierta unidad de criterio revolucionario que el próximo Congreso constitucional tendrá con el Constituyente, resultando así la legislación orgánica que dé el primer Congreso constitucional, informado por el mismo espíritu que ahora ha guiado a esta Asamblea.

"Si la legislación orgánica se dejara para una fecha posterior, sería de temer que los principios revolucionarios de las reformas constitucionales hubieran perdido un tanto su claridad, y ya no correspondieran a lo que es el pensamiento Constituyente.

"Por lo expuesto, la Comisión somete a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el siguiente artículo, que pertenecerá a la serie de transitorios.

"El Artículo 16. El Congreso constitucional, en el período ordinario de sus sesiones, que comenzará el 1o. de septiembre de este año, expedirá todas las leyes orgánicas de la Constitución que no hubieren sido expedidas en el período extraordinario a que se refiere el artículo 6o. transitorio, y dará preferencia a las leyes relativas a garantías individuales, y artículos 30, 32, 33, 35, 36, 38, 107 y parte final del artículo 111 de esta Constitución."

"Sala de Comisiones Querétaro de Arteaga, 30 de enero de 1917. - P. Machorro Narvaéz. - H. Jara. - H. Medina." (Rúbricas.)

Como es dictamen de la Comisión con el carácter de adición, se pregunta a la honorable Asamblea sí se toma en consideración. Las personas que opinen que debe tomarse en consideración, se servirán ponerse de pie. (Voces: ¡No se oye!) La Secretaría informa, por mi conducto, que ha leído lo más recio que le ha sido posible. Sin embargo, se va a leer la parte resolutive:

"Artículo 16. El Congreso constitucional en el período ordinario de sus sesiones, que comenzará el 1o. de septiembre de este año, expedirá todas las leyes orgánicas de la Constitución que no hubieren sido expedidas en el período extraordinario a que se refiere el artículo 6o. transitorio, y dará preferencia a las leyes relativas a garantías individuales, y artículos 30, 32, 33, 35, 36, 38, 107 y parte final del artículo 111 de esta Constitución."

Las personas que opinen que debe tomarse en consideración, se servirán ponerse de pie. En vista de que no ha sido completamente clara la mayoría sobre este particular, se pondrá a discusión en el momento oportuno. (Voces: ¡Qué cosa!) Sobre que el próximo Congreso constitucional estudie este punto. (Voces: ¡Sí! ¡Sí! ¡No! ¡No!)

Ha sido presentada la siguiente iniciativa:

"Ciudadanos diputados:

"Los que subscribimos, miembros de este honorable Congreso, ante ustedes respetuosamente exponemos que: En vista de que para acordar las bases sobre las que debe procederse a la organización del Ejército Nacional, se necesita hacer un estudio concienzudo para el cual ya no hay tiempo, y teniendo en cuenta, por otra parte, que no incurrimos en responsabilidades, puesto

que el artículo 134 que propone la Comisión es una adición al proyecto que nos fue presentado por la Primera Jefatura, a vuestra soberanía pedimos tenga a bien acordar no se lleve a debate este asunto, para que el próximo Congreso Constitucional pueda, con todo detenimiento, proceder a establecer las referidas bases."

"Querétaro de Arteaga, 31 de enero de 1917. - J. Aguirre Escobar. - C. Aguilar. - H. Jara". - Rúbricas. - Siguen 36 firmas.

Las personas que deseen hacer uso de la palabra, pueden pasar a inscribirse.

Han pedido la palabra en contra el ciudadano Nafarrate y en pro los ciudadanos Rivera, Múgica, Frausto, Ibarra y Aguirre Escobar.

La presidencia por conducto de la Secretaría, manifiesta que se han inscrito para hablar en pro de la moción suspensiva cinco ciudadanos diputados, y dos en contra. Que se va a conceder solamente la palabra a uno de ellos, porque el asunto es de obvia resolución y así lo manda el Reglamento. (Murmulllos. Desorden.)

- El C. Márquez Josafat: Según el Reglamento, deben hablar dos ciudadanos diputados en pro y dos en contra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el diputado Nafarrate. (Aplausos.)

- El C. Nafarrate: Señores diputados: He tomado la palabra para hablar en contra de la moción suspensiva, porque me parece que sí es oportuno en estos momentos tratar el punto militar de una manera sincera y desinteresada, hoy que los ciudadanos que componemos el Ejército Constitucionalista podemos decir que no estamos corrompidos y que dejamos el peligro de nuestra misma corrupción propia para el mañana, tratar de un punto que siempre después de toda revolución se ha venido a indicar de una manera delicada, porque desgraciadamente a la revolución no sólo hemos ido a pelear por los intereses del pueblo como lo hemos dicho en nuestra primera proclama, iniciando una revolución que tendría por lema un Gobierno del pueblo y para el para el pueblo. (Aplausos.) Después, más tarde, cuando ya sabemos conocer la facilidad que han tenido para dominar a nuestro pueblo, para hacerlo sumiso y dejarse gobernar por la presión si no de las armas, sí por la presión de la iniciativa del Centro, entonces ya no somos los ciudadanos puros que, proclamando los derechos del pueblo, pues que pertenecemos nosotros a

ese pueblo, nos sentimos heridos de una manera directa, por ser miembros de ese pueblo. Más tarde, cuando ya comprendemos la facilidad y pasamos de la categoría de pueblo a la de libertadores, a héroes, a.... como se nos aplican tantos nombres, (Risas.) si nuestra primera promesa era luchar por el pueblo, no debemos nunca cambiar, debemos demostrar todo lo contrario por nuestros procedimientos, demostrar que luchamos por el pueblo. Como he dicho ante ustedes, si en estos momentos es posible, yo creo que mañana, señores, tal vez yo mismo no hable con la honradez que hablo de ustedes ahora. (Aplausos.)

Respecto al dictamen presentado por la Comisión, estaba yo preparado para atacarlo, porque no estoy conforme con todos sus puntos, pero tampoco estoy conforme con la moción suspensiva, ni con declararme yo, junto con las personas que ha así lo han afirmado, incompetente para tratar el punto en estos momentos, pues si como he dicho a ustedes, si no es ahora, no será nunca, señores. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica: Señores diputados: Yo quisiera que, como dice el ciudadano Nafarrate, que en estos momentos en que todavía no estamos engraidos los que de alguna manera hemos tenido mando en esta etapa gloriosa de nuestra patria, ahora que no estamos engraidos con el Poder, con los honores, que todavía no estamos pervertidos en nuestro amor propio, yo quisiera, digo, que pudiésemos resolver verdaderamente el problema militar que en México ha sido una carcoma terrible y un vicio tal, que junto con el Clero ha sido el factor principal de todas nuestras luchas intestinas y la causa primordial de nuestro estancamiento social. Yo quisiera, señores, que pudiéramos hacerlo, pero yo creo, y creo, que la Asamblea pensará conmigo, que debido al poco tiempo de que hemos dispuesto, debido a lo angustioso de nuestra situación dentro del Congreso, que no se ha podido llevar más allá ni un solo minuto siquiera, de los dos meses para que hemos sido convocados, no nos ha permitido estudiar este gravísimo problema, para darle una solución decorosa, una solución patriótica, una solución conveniente, de tal manera, que venga a constituir una verdadera garantía, y no constituiremos una ley, un precepto, en una amenaza para la tranquilidad que perseguimos y anhelamos para nuestra patria. Y, efectivamente, señores, el señor diputado Rojas, desde el principio de nuestra congregación en este lugar para discutir los graves problemas nacionales y llevarlos a la conciencia del pueblo en forma de Constitución, me entregó su proyecto de milicias, con objeto de que lo fuese estudiando. Yo señores, sinceramente lo digo, sin prejuicios de ninguna especie, no pude ni siquiera una vez ver el referido proyecto. El señor licenciado Rojas me veía casi diariamente y me preguntaba si ya había visto su proyecto.

Creo, señores diputados, que lo que me ha pasado a mí, nos ha pasado a una gran mayoría absoluta de los miembros de esta honorable Asamblea, que no habrá tenido tiempo para estudiar el referido proyecto y, por otra parte, señores diputados, ¿tenemos ya la competencia necesaria para resolver un problema que no está exento de cierto tecnicismo? Yo creo que no. Yo creo que si en estos momentos nosotros aceptásemos la discusión del proyecto sobre el militarismo, estaríamos expuestos a cometer un grave error. El señor Nafarrate me ha dicho, en lo privado,

que ha encontrado al proyecto de que se trata muy serios inconvenientes; unos artículos verdaderamente absurdos y peligrosos; y esto, señores, cuando el general Nafarrate, como todos los generales de la revolución, piensan que los militares no son tan competentes como deberían serlo para estudiar la cuestión técnica en esta clase de asuntos. Y si esto manifiesta el ciudadano Nafarrate, yo pregunto a todos los civiles de esta Asamblea, ¿qué es lo que van a hacer? ¿de qué manera han estado, de que manera piensan resolver el problema del militarismo? Yo creo que con la permanencia del Primer Jefe en el próximo período, creo que teniendo la permanencia de la Jefatura del Ejército, todos los generales que hasta ahora han sido patriotas, que hasta ahora son todavía más civiles que militares por educación, más civiles que militares por patriotismo, creo, señores, que de esta manera tendremos un tiempo propicio, largo, favorable, el de la época del Congreso constitucional, para que esta ley vaya al Congreso, y allí con toda

tranquilidad, en manos de muchas personas que estén presentes, en manos de muchos militares que ahora no han venido al Congreso y que quizá vendrán al constitucional, allí se resolverá este problema de una manera tranquila, de una manera serena, para que no vayamos a votar con los prejuicios antimilitaristas del señor Ibarra, ni con los prejuicios militaristas de que estamos revestidos casi todos los que estamos en esta Asamblea. (Aplausos.) Yo pido, señores, que por patriotismo aplacemos esta cuestión, que la dejemos como una herencia al Congreso constitucional, para que tenga una solución patriótica, para que tenga una solución conveniente. (Aplausos.)

- El mismo C. secretario: La Presidencia considera que la Asamblea se ha formado ya un criterio y, en obvio de pérdida de tiempo, pregunta a la honorable Asamblea si considera el asunto suficientemente discutido. Los que deseen que continúe el debate no se levanten de sus asientos. (Murmullos. Desorden.)

- El C. Márquez Josafat: Moción de orden, señor presidente. (Voces: ¡Hay mayoría! ¡Hay mayoría!)

- El C. Ibarra: Señores: Que no se infrinja el Reglamento.

- El C. De los Santos: Para sostener una proposición sólo debe hablar uno en pro y uno en contra.

- El C. Nafarrate: Pido la palabra, señor presidente, para citar un hecho. (Murmullos. Desorden. Campanilla.)

-El C. Márquez Josafat: El reglamento dice que, para impugnar un trámite, pueden hablar dos oradores en pro y dos en contra. (Voces: ¡Que hable Ibarra!)

- El C. Ibarra: Voy a ser muy breve, señores.

- El C. secretario: La presidencia dispone que se repita la votación, y comisiona a los ciudadanos Márquez Josafat y Frausto Ramón para que hagan el recuento de los ciudadanos diputados.

- El C. Márquez Josafat: Insisto, señor presidente, en que se cumpla con el Reglamento. El señor diputado De los Santos no está en lo justo.

- El C. Ibarra: Más tiempo perdemos con esto.

- El C. secretario: La presidencia consulta a la Asamblea si concede el uso de la palabra al señor Ibarra y a otros más. (Voces: ¡Sí! ¡No!)

- El C. Ibarra: Señores diputados: Verdaderamente parece mentira que el señor general Múgica, que ha hecho una labor notable revolucionaria en este Congreso, al tratarse de la cuestión más delicada, más trascendental de la revolución, haya venido a pedir aquí que se aplace para que cuando el Congreso general éste constituido lo resuelva. Dice él que es un problema difícil, que no tenemos competencia ninguna para tratarlo, ni ha habido tiempo para estudiarlo. Señores, ¿y qué el problema agrario, el problema obrero, el problema bancario, son acaso más sencillos que el problema militar? (Voces que interrumpen al orador.) Dejen acabar; tengan la bondad de oírme un momento. Bien. ¿Para estos problemas hemos tenido casi todos los que estamos aquí una gran competencia en la ciencia de la economía política y en todas las demás ciencias sociales? Tampoco, señores diputados. ¿Qué acaso hemos tenido tiempo suficiente para tratarlos? Mucho menos, señores. Anoche hemos resuelto el problema agrario, en unas cuantas horas; y el problema militar, aparte de que no es tan complicado ni tan difícil como los anteriores problemas de que nos hemos ocupado, hay aquí personas que lo hemos estudiado, no de un mes para acá, sino desde hace muchísimo tiempo. El mismo señor presidente de la Cámara lo ha estudiado desde hace más de un año, desde hace más de dos o tres. Recuerdo que aún antes de haber evacuado la plaza de México él me hablaba de este asunto.

Yo, aun cuando no he hecho estudios profundos como puede haberlos hecho el señor licenciado Luis Manuel Rojas, también los he hecho sobre el particular. (Siseos.) Ahora además de eso, tengan la bondad de oír. ¿Por qué tienen ustedes miedo de oír razones cuando pueden ustedes

venir a esta tribuna para contestar y reducir las a la nada poniendo en evidencia al que las expone? Voy a hacer ver a ustedes señores, que este problema sí es difícil, porque afecta a ideas, a preocupaciones añejas y muy arraigadas, en sí no lo es, no lo es absolutamente. Si este problema se lleva al debate, verán ustedes que es la cosa más sencilla. (Siseos.) Efectivamente, señores; hablo a ustedes con conocimiento de causa. Yo he estudiado este problema bastante, y están ustedes juzgando sin conocimiento de causa, porque tal vez ustedes no lo han estudiado. Si me oyeran, así como a las personas que lo han estudiado, verían que positivamente es así. La revolución, señores, precisamente se ha hecho para combatir el mal más grande que ha tenido nuestra nación, causa de todos nuestros infortunios, que es el militarismo.

Señores, sería una vergüenza que habiendo sido convocados con ese principal objeto, nos fuéramos a nuestros hogares sin haber cumplido con nuestra principal misión, poniendo pretextos tan fútiles como los del señor general Múgica. Cuando se ha tratado de todas las otras cuestiones, se ha dicho que es forzoso establecer las bases para su reglamentación, porque se ha considerado que más tarde sería imposible que se legislase debidamente. ¿Cómo va a ser posible que esto no lo hagamos con el problema principal?

Los mismos ciudadanos armados que tanto han luchado por extirpar el militarismo nos culparán terriblemente por falta de valor civil y por no haber abordado nosotros

la solución de este asunto. (Voces: ¡No! ¡No!)

Ustedes resolverán lo que gusten; pero estas palabras mías quedarán impresas en la historia de este Congreso Constituyente y la posteridad nos juzgará muy severamente si no tratamos ahora esto. Nada se pierde, señores diputados, con que ustedes escuchen las razones de las personas que han estudiado el problema, y si no están conformes con lo que asienten, pueden luego dar su voto reprobatorio. Nada pierden ustedes con oírlos; así debe ser; de otra manera, señores, no cumplimos con nuestra alta misión que hemos venido a desempeñar en este Congreso Constituyente. Yo respetuosamente excito a ustedes a que se estudie y se discuta este asunto, y si no se obtiene buen resultado cuando menos que queden esas ideas inscriptas para que más tarde el Congreso de la Unión las tenga en cuenta. (Bajando de la tribuna.) Aquí es donde se contesta con razones.

- El C. Machorro Narvaéz: Señores diputados: La comisión desea hacer una aclaración antes de que el debate entre al fondo..... (Voces: ¡No entrará!) El proyecto completo de esa organización del Ejército... (Voces: ¡Que hable sobre la moción suspensiva!) El proyecto fue presentado a la Asamblea y de ella pasó a la Comisión. La Comisión encontró que el asunto era de mucha trascendencia, y solamente opinó que debía presentarlo a la Asamblea a fin de que se discutiera;

porque si no se presentaba el proyecto, entonces era un caso tan grave, que no se discutiría. Confiando en el buen sentido de que el Congreso ha dado pruebas al tratar otras cuestiones tan arduas o más que está, espero que en esta vez resolverá lo que crea conveniente. Si ahora este buen sentido de la Cámara se produce en la indicación de que no se siente competente para tratarlo, la Comisión hace presente, por mi conducto, que no tiene interés alguno especial, ni se constituye de ninguna manera en sostenedora "au trance" de este proyecto. (Aplausos.)

- El C. secretario: ¿Se considera suficientemente discutido? Los que estén por la afirmativa se servirán ponerse de pie. Se considera suficientemente discutido. Se pone a votación. Los que aprueben la moción suspensiva se servirán ponerse de pie. Aprobada la moción.

La presidencia manifiesta a la Asamblea que hoy se pondrán a discusión todas las iniciativas que quedan en cartera. Se suplica a los señores diputados tengan paciencia y no pidan preferencia para ninguna, que la Mesa las pondrá por el orden de su interés.

"Adición al artículo 117. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra?

- El C. Calderón: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Calderón.

- El C. Calderón: Acabo de fijarme en las palabras que dicen: "Leyes encaminadas a combatir el alcoholismo", y yo quisiera que, en vez de "combatir", se dijera: "Leyes encaminadas a la supresión del alcoholismo". (Voces: ¡No! ¡No!) Bueno, pues entonces no, si ustedes no quieren.

- Un C. diputado: Abajo Calderón.

- El C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Se reserva para su votación.

"Adición al artículo 9o. transitorio. Los miembros del Ejército exfederal que se hayan incorporado al Constitucionalismo después del año de 1913, así como los que traicionaron a la causa constitucionalista sirviendo a la reacción, no podrán pertenecer al Ejército de la nación, con excepción de la clase de tropa."

¿No hay quien haga uso de la palabra? (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Márquez Josafat: Pido la palabra, señor presidente, para hacer una interpelación a la Comisión.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Márquez Josafat: Suplico a la Comisión se sirva informarme si está incluido el Ejército de mar, aunque supongo que debe estarlo.

- El C. Medina Hilario: La Comisión se permite informar que esta disposición sólo tiene por objeto seleccionar las personas para el Ejército. Aquellos que fueron enemigos de la revolución no pueden formar parte del Ejército, y considera que se encuentran incluidas en esta disposición todas las fuerzas enemigas.

- El C. Márquez Josafat: ¿Y no sería más claro precisando, el Ejército de mar y tierra?

- El C. Medina: Se trata de sentar el principio de que no entren al Ejército los enemigos de la revolución.

- El C. secretario: ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"Quedan suprimidas las secretarías de Justicia y de Instrucción y Bellas Artes."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"Ciudadanos diputados:

"El artículo 104 del proyecto parece presentar una deficiencia, porque no establece quién resolverá los conflictos entre los tribunales del Distrito Federal y los de las demás Entidades, sino que se refiere únicamente a los conflictos entre los tribunales de los Estados y federales, o entre sólo éstos.

"Por lo expuesto, la Comisión propone una adición a dicho artículo, en los términos siguientes:

"...así como de los que sugieren entre los tribunales del Distrito Federal y los de la Federación o un Estado."

"Sala de Comisiones. - Querétaro de Arteaga, 28 de enero de 1917. - H. Jara. - P. Machorro Narváez. - H. Medina. - Arturo Méndez." - Rúbricas.

Está a discusión. ¿No hay quién haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"Artículo transitorio constitucional. Se faculta al encargado del Poder Ejecutivo de la Unión para que expida la Ley de Responsabilidad Civil aplicable a los asuntos y cómplices de los delitos cometidos en contra del orden constitucional en el mes de febrero de 1913, y contra el Gobierno constitucionalista."

¿Se dispensan los trámites a esta proposición? (Voces: ¿Quién firma?)

- El C. secretario: Firman el general Francisco J. Múgica, Alfonso Cravioto y Alvarez José.

Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. Se les dispensan los trámites.

Está a discusión. ¿No hay quién haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

La Secretaría da lectura a una proposición referente a elección de gobernadores. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. secretario: Señores diputados: Se va a dar cuenta con otras iniciativas, para que si no tienen discusión, se reserven para su votación, y si la tienen, se dará preferencia a la discusión que se ha abierto hace un momento.

"La calidad de ciudadano mexicano se pierde:...

"III. Por comprometerse en cualquiera forma ante ministros de algún culto o ante cualquiera otra persona, a no observar la presente Constitución o las leyes que de ella emanen."

"Querétaro de Arteaga, enero 26 de 1917.

- José Alvarez. - J. Aguirre Escobar. - F. C. Manjarrez. - Jesús Romero Flores." - Rúbricas.
(Siguen seis firmas.)

Está a discusión. ¿No hay quién haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

"Adición al artículo 129. El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden Civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan."

(Aplausos.)

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? (Voces: ¡No! ¡No! ¡Adelante!)

(Da lectura el mismo ciudadano secretario a una iniciativa sobre los templos.)

La presidencia manifiesta a la honorable Asamblea que como esto es una iniciativa, se pase a la Comisión respectiva, en el concepto de que ella debe dictaminar en esta misma sesión; de

manera que pasa a la 2a. Comisión. El autor de esta iniciativa está conforme en que pase a la Comisión.

- El C. Pastrana Jaimes: Yo no he dado mi conformidad.

- El C. secretario: La presidencia da el trámite de que pase a la Comisión.

- El C. Espinosa: Que sea la Asamblea la que resuelva.

- El C. secretario: La Presidencia manifiesta que, el objeto de que esta iniciativa pase a la Comisión, es que está, de acuerdo con el autor de la iniciativa de que se trata, le dé la forma más conveniente; en el concepto de que la Comisión dictaminará en esta misma sesión . ¿Se aprueba el trámite de la Mesa? Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. (Voces: ¡Hay mayoría! ¡Hay mayoría!) Aprobado.

Da lectura a una iniciativa sobre el artículo 129, que dice:

"Ningún ministro de los cultos podrá impartir la confesión auricular."

La Presidencia manifiesta que no ha lugar, y el Archivo, teniendo en consideración lo que sobre el particular resolvió esta honorable Asamblea al aprobar el artículo 24. (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. Fernández Martínez: Suplico atentamente se lea la iniciativa nuestra y no únicamente una parte, porque así la Asamblea no se puede formar un cabal juicio.

- El C. secretario: La Secretaría manifiesta, que cuando se da segunda lectura a un dictamen o proposición se lee únicamente la parte resolutive; pero va a darle gusto a usted, señor. (Voces: ¡No! ¡No!) (Leyó.)

La Mesa sostiene su trámite, y manifiesta que, conforme al Reglamento, no se pueden reconsiderar los asuntos aprobados. (Aplausos.) La Presidencia, para reclamar el trámite, concederá la palabra a un diputado en pro y a otro en contra.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Manjarrez.

- El C. Manjarrez: Ciudadanos diputados: En la sesión anterior, en que se discutió este asunto, sólo fue rechazado el voto particular del ciudadano Recio, por tres o cuatro votos; (Voces: ¡No! ¡No!) estos tres o cuatro votos obedecieron a esta causa esencial, que se prescribía el matrimonio para los frailes, y la otra, en que no estuvieron de acuerdo algunos ciudadanos diputados, entre los cuales se encuentra el ciudadano Enriquez y otros más, en que esas restricciones se pusieron en el artículo 24, porque estas restricciones atacaban las garantías individuales; pero todos, la mayoría de la Cámara, si desea y está dispuesta a sostener que esta restricción a los curas se ponga en el artículo 129.

- El C. secretario: Como no hay ningún orador que haga uso de la palabra en pro del trámite...

- El C. Guzmán, interrumpiendo: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Guzmán: Cuando se puso a discusión

el artículo 24, en el cual estaba incluido el voto particular del señor diputado Recio, yo voté en contra del dictamen, es decir, queriendo que se suprimiera la confesión auricular, porque en estos asuntos soy más jacobino que cualquiera, aunque me siente yo de este lado. De manera, señores diputados, que observando que en esta vez la mayoría desechó esa medida por consideraciones que todos ustedes escucharon, la mayoría ahora está de acuerdo con el trámite que da la Mesa, porque este asunto ha sido considerado y desechado por mayoría. (Aplausos.)

- El C. secretario: Se somete a votación el trámite de la Mesa. Las personas que aprueben el trámite de la Mesa se servirán ponerse de pie. Hay mayoría. Se aprueba el trámite de la Mesa.

Se va a poner a discusión el asunto relativo al transitorio de los gobernadores.

- El C. presidente: Tiene la palabra, en contra, el ciudadano diputado Alvarez.

- El C. Alvarez: Señores diputados: He pedido la palabra contra el dictamen de la Comisión, que propone ciertas excepciones para determinados Estados de la República, en los cuales podrán ser gobernadores del Estado, en el próximo período, individuos que, sin ser hijos de ese Estado, reúnen las demás condiciones que probablemente las legislaturas de los Estados deberán poner, o no sé si llegará esta honorable Asamblea hasta proponer también que aquí se establezcan todas las condiciones para poder ser gobernador de un Estado. Como dije anoche, señores diputados, yo veo con bastante pena esa invasión de la soberanía de los Estados, porque no puede llamarse de otra manera el hecho de que aquí sea donde se pongan condiciones, donde se establezca quiénes puedan ser gobernadores de los Estados. Ya que en el próximo período de elecciones no rezan con el ciudadano Primer Jefe determinadas excepciones que se establecieron en la Constitución, que con los militares no rezan determinadas excepciones que también se prescriben en la Constitución, y ahora se trata de que únicamente en tres o cuatro Estados puedan ser gobernantes, individuos que no hayan nacido en ese Estado, ¿qué motiva eso, señores diputados?

Se trata de que en los Estados que se mencionan en el proyecto a que se ha dado lectura puedan figurar determinados individuos para que ocupen el puesto de gobernadores en esos Estados, por decirse que son los únicos que pueden ocupar ese puesto en tales entidades.

Señores diputados: En aquellos Estados puede ser muy bien que no haya revolucionarios nacidos en ese Estado y que puedan ser gobernadores; pero yo digo que, si en aquellos Estados se restringe esa libertad, debe hacerse absolutamente lo mismo para todos los demás Estados. (Voces: ¡No! ¡No!) La misma razón que hay para que se permita hacer esto en unos Estados la hay para que se haga en todos los demás Estados. Yo no sé por qué es este miedo, y voy a decir lo que a este respecto me imagino: Hay individuos, señores diputados, que no tienen más méritos que ser nativos del Estado y tener mando. Que otro que no es del Estado vaya a postularse, sabe que los hijos del Estado postularán a un individuo, aunque no sea de allí, porque tiene méritos revolucionarios; y por eso ellos, asustados, espantados, quieren que no se permita que esos individuos vayan a postularse. No se trata de una imposición; si nosotros nos ponemos en este terreno yo sencillamente digo a ustedes, parodiando aquel dicho vulgar que dice: "No hay peor cuña que la del propio palo"; yo prefiero aguantar la imposición de un extraño que la de un hijo del Estado. (Voces: ¡No! ¡No!) Sí, señores diputados. ¿Por qué motivos vamos a hacer distinción entre dos individuos igualmente impuestos? Si impuesto es un hijo del Estado, quieren decir que es un servil y villano; si impuesto es extraño, es tan servil y villano como aquél; pero siquiera no tendrá compadrazgos, compromisos de amistad que pueda tener un hijo del Estado. Por tal motivo, señores diputados, yo creo de justicia que se permita con amplia libertad que en este período que viene, si establecemos que en algunos Estados puedan ser gobernadores... (Voces: ¡No! ¡No!) debemos dejar esta libertad absoluta para todos los demás. En caso de que esta honorable Asamblea no crea conveniente dejar esa libertad, que yo creo de justicia, ¿por qué motivo se va a impedir a un hombre que ha dado su sangre, que ha trabajado más que muchos de los hijos del Estado, que pueda tener el derecho de postularse? ¿Por qué no va a tener el derecho de postularse? Que se le permita el derecho de postularse. Si los hijos del Estado lo postulan, quiere decir esto que han reconocido méritos en él, y de esta manera no es una imposición. Ahora

bien; si la Asamblea determina que no se debe permitir esto, entonces que no haya excepción ninguna, porque entonces resulta vergonzoso hacer la excepción que se trata de hacer. ¡O todos, o ninguno!

- El C. Ugarte: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Ugarte: Señores diputados: Vengo a tratar el asunto tan importante que se propone en forma de artículo transitorio a nuestra Constitución y reclamo de ustedes benevolencia y la atención que merece. No se trata del patriotismo local, del regionalismo enervante, sino de intereses más altos; las cuestiones más trascendentales que tratan de la pacificación nacional. El hecho de que el Congreso Constituyente llegase felizmente al término de sus labores, la perspectiva de una época mejor para nuestra patria,

el anhelo vivo que hay en todas las conciencias porque se afirmen las conquistas de la revolución en todos los órdenes de la vida individual, quedaría trunco, señores diputados, si dejándonos arrastrar por un lirismo inoportuno e inconveniente creyésemos que la sola expedición de nuestra Carta Magna, su promulgación solemne en el país, va a traer como por ensalmo el rocío benéfico que todos esperamos, el aquietamiento de las pasiones, el resurgimiento de la nueva vida, al entrar de lleno a la actividad, al trabajo, a la reconstrucción nacional. Y bien, señores diputados; esto, debemos confesarlo, no podrá ser, no será así. El señor diputado Alvarez, con buen juicio, habló en contra de la moción, porque, evidentemente, toda distinción, toda excepción, sea para enaltecer o para deprimir, es odiosa. Hagamos un breve considerando de la situación de nuestro país y llegaremos a la conclusión de que las conquistas que dejemos sentadas en nuestra Carta Magna de 1916 - 1917 tendrán que afirmarse a través todavía de cruentos y dolorosos sacrificios.

Nuestra Carta Magna es el producto de la aspiración liberal, el producto de las ideas más nobles y de las aspiraciones más altas; pero al frente de estas aspiraciones, cristalizadas ya en preceptos que servirán de guía para nuestra patria, se alzaría seguramente el enemigo, el conservador, que no ha sido vencido todavía, y no será extraño, señores diputados, que quienes de vosotros ceñís espada, tengáis que desenvainarla para hacer que esta Carta Magna triunfe, como fue necesario sostener después del 57 los principios que en la Reforma llegaron a consumar la obra de los gloriosos hombres de Ayutla. Nuestro país, ardido por una guerra civil de seis años, desangrando por esa misma guerra, empobrecido en sus recursos materiales, va a entrar en la etapa más difícil, en la prueba verdadera, que es la de su reconstrucción; a ello estamos obligados todos, a aportar los elementos que cada cuál traiga a fin de llegar al mejor resultado que nos proponemos. Los estadistas de ahora preocuparánse por los hondos problemas que enfrente de su mesa de

trabajo van a surgir al día siguiente de que el orden constitucional se establezca. El militar va a tener todavía que seguir persiguiendo al enemigo en todos los vericuetos, en todas las serranías, hasta hacerle reconocer el triunfo del partido Liberal. El hombre de ciencia, lo mismo que el rudo campesino, el hombre que se preocupa en finanzas, como el de las fuentes de la actividad nacional, en los ferrocarriles, en todo lo que signifique el florecimiento del país, porque esperamos con toda la convicción de patriotas, que nuestra patria resurgirá más grande de lo que fue en el pasado; todos, digo, debemos aportar nuestro contingente para que la obra no quede trunca. Y bien, señores diputados, uno de los problemas que se presentará seguramente, inmediatamente que se haga la convocatoria a elecciones, será el de las elecciones para los gobiernos de los Estados. La iniciativa de adición, mejor dicho, el artículo transitorio que se propone, señala unos cuantos Estados que ciertamente no son todos los que deben estar comprendidos. Pregunto yo a la honorable Asamblea: ¿El Estado de Morelos podrá quedar comprendido dentro del precepto de restricción al candidato para gobernador del Estado, para que se le exija a éste ser nativo del lugar o residencia en él por cinco años? ¿El Estado de Chihuahua, centro de la reacción orozquista, núcleo, vigor y fuerza de donde el villismo ha tomado su fuerza, en donde ha estado amagada no sólo la paz interior de la República, sino nuestra estabilidad con el exterior, puede quedar dentro del precepto, dentro de la restricción para nombrar gobernador? ¿Durango, limítrofe con Chihuahua, en las mismas condiciones geográficas, en igualdad de condiciones difíciles para la pacificación, ¿deberá quedar comprendido en la restricción para elegir gobernador a un hijo del Estado? Un civil, señores, no tendría ninguna fuerza material ni moral para acabar con el bandidaje que queda y con la reacción que seguirá agitándose allí. ¿Aguascalientes, Guerrero y otros tantos Estados que pueden enumerarse, no deben estar comprendidos en la necesidad restrictiva política, para hacer que en un período inmediato no entre en vigor desde luego el artículo que estableció la restricción para candidatos a gobernadores de los Estados? Yo creo que sí, señores. Yo espero del buen juicio de la Asamblea que, inspirada en el deseo intenso de que la revolución no fracase, que cuanto antes se llegue al término de la lucha, que pronto la paz sea un hecho, y además, cuando ya fue establecido el precedente de no poner en vigor desde luego las restricciones necesarias para los candidatos a diputados, porque se violaba, se restringía a los militares altos méritos para poder ir al Congreso Constitucional en razón de no haber podido renunciar su investidura, su alta función política para ser candidatos a diputados, aprobásteis que por esa razón ese artículo no entra en vigor, y la Asamblea toda secundó a los iniciadores de tal idea; aprobásteis, también, que en razón de un necesario estudio, estudio hondo y concienzudo, se aplase también la reforma de inamovilidad del Poder Judicial; hay, pues, antecedentes, señores diputados. El artículo transitorio es, como su nombre lo indica, de vida efímera; no es como la conquista consignada en cada artículo de la Constitución, que será, y yo lo deseo, ojalá que así suceda, de eterna vida racional. Por esto, ciudadanos diputados, quiero que serenéis vuestros ánimos, que quitéis los prejuicios de falta de patriotismo en quienes proponen eso, porque yo soy el primero en reconocer que quienes han traído esta idea, lo han hecho impulsados

por el deseo que tienen de ver restablecido en sus Estados el orden y la prosperidad. Me refiero al Estado de Oaxaca, legendario en glorias y legendario en vergüenzas; Oaxaca, en donde todavía no hemos consolidado, ni quizá consolidemos en varios meses, las conquistas de la democracia, las conquistas de la revolución constitucionalista. ¿Podemos esperar, podemos creer que haya

elecciones y que éstas recaigan en un civil, porque militares sólo podríamos citar a Meixueiro o a García Vigil, que hace tanto tiempo no está en su Estado y que llegaría ya sin fuerza material y sin fuerza moral, iba a dar fin, iba a dar cima a la pacificación de esa Entidad federativa? Si seguimos haciendo la enumeración, señores diputados, alcanzaremos a ver que realmente no es posible; es patriótico que el artículo relativo a las condiciones de los gobernadores para los Estados no entre en vigor desde luego para este inmediato período, y voy a dar otras razones. Los Estados de la República no tienen el mismo período de Gobierno unos que otros. Tienen actualmente, corriendo desde el cuartelazo a la fecha, y haciendo la computación del tiempo que falta a esos. Estados, en donde el período para que termine el gobernador es de un año, en otros de año y medio, en otros dos años, y el que más de tres años: Hay períodos que están para terminar, faltando seis u ocho meses. ¿No es posible aceptar que transitoriamente, por esos períodos pequeños de tiempo que faltan, se acepte que las elecciones para gobernador no se hagan con la restricción del artículo relativo, que impone la condición de origen y vecindad por cinco años? Yo creo que sí, señores diputados. Por esto yo me inscribí en pro; pero realmente debemos no querer que se excluyan de esta enumeración de Estados a los demás de la República. Ningún peligro hay para Estados gloriosos como Coahuila, Sonora, como Jalisco, como todos aquellos que se han visto en las convulsiones, en los espasmos de la guerra, y que han sabido dar hijos dignos para combatir a la usurpación y afirmar los ideales de la democracia en nuestro país. Yo digo que en estos Estados hay hombres, de donde escoger, hombres revolucionarios buenos, y que la ley en aquellos Estados es un verdadero palenque de méritos; pero, señores diputados, para esos Estados no hay peligro, porque no se impone la condición de que vayan individuos extraños a gobernarlos. Al contrario: La libertad electoral dará amplio campo, y ya lo tienen, y lo tienen por esto, porque la preparación electoral ha sido allí un hecho: Las candidaturas han sido lanzadas: Los hombres públicos han sido discutidos, y esos Estados seguramente que no se sienten afectados en lo más mínimo con que esta restricción salvadora vaya a quitarnos el peligro de que el zapatismo continúe enseñoreado del Sur; de que el villismo continúe enseñoreado en el Norte, y que en la península, en la frontera con Guatemala, en el límite con Chiapas, siga siendo aquel un peligro constante para la invasión de los emigrados en Guatemala, que estando nada más a la expectativa de una flaqueza del Gobierno, de una dificultad del Gobierno, nos traerá la constante preocupación de que esa región de la República no pueda controlarse en el período más inmediato que nosotros deseamos. Por eso, señores diputados, si estas consideraciones son atendibles, creo que ningún perjuicio, creo que ninguna dificultad habrá para que aceptéis que sólo para el periódico inmediato, que repito, no es inmediato cabal de cuatro años, son períodos que yo podría informar a la Asamblea, en los cuales hay de un año hasta tres el mayor, porque de 1813 a 1917, períodos que habían empezado ya después del Gobierno de la usurpación, están casi para concluir, períodos que se iniciaron después están a medio transcurso, y períodos de tiempo reciente o que ya debieron haber empezado si hubiera habido elecciones, habría transcurrido un año cuando menos. Si estas consideraciones son aceptadas por la Asamblea, tendremos que suplicar a la Comisión que hiciera comprender a toda la República en la no vigencia del artículo relativo a elección de gobernador durante el inmediato período electoral para los Gobiernos de los Estados. Quiero hacer esta aclaración que juzgo indispensable decir: "El Ejecutivo Federal convocará a elecciones para gobernadores de los Estados cuando por las circunstancias de pacificación en ellos, así estime que sea conveniente hacerlo". Esta es la idea que la Comisión pueda completar; pero creo que en el fondo, señores diputados, estaréis convencidos de que para que la Constitución sea un hecho, para que sea un hecho la Constitución que vamos a expedir, necesitamos, antes que todo, tener como un principio, sin el cual no podrá concluirse la guerra, el dominio absoluto de los Estados que pueden ser un refugio de la reacción y del bandolerismo. (Aplausos.)

- EL C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rivera Cabrera, en contra.

- El C. Rivera Cabrera: Señores diputados: Procuraré ser lo más sereno posible, porque no puede menos que indignar el ver que se viene a hacer de esta tribuna del Congreso Constituyente, una tribuna populachera de campaña electoral. Esto es lo que se está haciendo aquí.

Dicen los firmantes de la moción de que se está tratando, que en los Estados de Yucatán, Oaxaca, Chiapas, Aguascalientes y no recuerdo cuáles otros. (Voces: ¡Durango!) no hay hombres nacidos ni avecindados allí que puedan ser gobernadores y que tengan... (Voces: ¡No dice eso!)

Dice así: (Leyó.) Y bien señores, yo me siento como ciudadano oaxaqueño, realmente avergonzado de que mis propios paisanos vengan a decir aquí que no hay en Oaxaca un ciudadano hijo del Estado que

sea adicto a la revolución. (Siseos.) Y digo yo, señores, ¿el general García Vigil, ventajosamente conocido por todos los revolucionarios, no es un hombre capaz para desempeñar con acierto y dignidad revolucionaria el Gobierno del Estado de Oaxaca? (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Y Enrique Lieckens, que ahí se sienta, y que también es oaxaqueño, del Estado Mayor del general Obregón, ¿no podrá ser capaz de desempeñar este delicado encargo? Esto, tratándose de militares, y de civiles, allí está el licenciado Juan Sánchez. (Aplausos.) Es capciosa la argumentación que se ha hecho, y, por lo tanto, cae por tierra por su mismo peso. (Voces: ¡Todos pueden ser candidatos!) Todos pueden ser candidatos, como dice el señor Gerzayn Ugarte, pero no todos llenan los requisitos que hemos exigido aquí para que puedan ser candidatos, y para que esas personas por quienes particularmente los señores firmantes están interesados, puedan llegar a esos puestos, que se ha hecho esta iniciativa que tiene mucho de censurable.

Cuando aquí se trataba de las condiciones necesarias para que un ciudadano pudiera ser electo diputado a este Congreso, se habló del vínculo de sangre. Esto muy pronto lo olvidaron los señores que hicieron la iniciativa, y se han olvidado del vínculo de sangre, que es el que hace nacer amor por la tierra, a fin de trabajar por lograr su más grande felicidad.

Para que nuestra Constitución se afirme, para que los principios libertarios que esta honorable Asamblea ha inscrito a la Carta Magna puedan ser un hecho, dice el señor Ugarte, es necesario

que los militares, que los hombres que actualmente se encuentran en determinadas circunstancias, en determinado Estado, sean los gobernadores de esos lugares.

- El C. Ugarte: No he dicho yo eso.

- El C. Rivera Cabrera: Eso es lo que quiso usted decir; y yo digo: Si queremos que los principios aquí inscriptos, si queremos que los principios que se inscribieron en la bandera gloriosa de la revolución sean un hecho, hagamos que se cumplan estrictamente esos mismos principios; y uno de ellos, el más sagrado, es el de que no pueden ser gobernadores de los Estados aquellas personas que no tienen con ellos ni vínculo de sangre, ni vínculo de tierra. Y precisamente, señores, ya que de militares se habla, ellos son realmente los llamados a pacificar el país, los que deben emprender una campaña activa y vigorosa en contra de los reaccionarios, pero como tales militares: Señores esa es la tarea que les está encomendada, y si se quieren neutralizar sus efectos vigorosos, démosles el Gobierno de un Estado, y entonces plácidamente se quedarán en sus sillones rellenos de pluma y no perseguirán con eficacia al enemigo, que es el que se pretende echar por tierra. (Aplausos.) Por tanto suplica a ustedes atentamente se sirvan desechar la iniciativa presentada por los señores yucatecos y oaxaqueños. (Aplausos.)

- El C. Alonzo Romero: Pido la palabra , señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Alonzo Romero: Señores diputados: Después de haber oído las argumentaciones fundadas, los conceptos perfectamente sentados y expresados con toda ingenuidad por el señor diputado Ugarte, no puedo menos que sentir un profundo desprecio por las frases vertidas por el señor diputado Rivera Cabrera, quien ha venido a festinar el asunto que en este momento está a debate. (Voces: ¡No! ¡No!) Sí, señores; tengan la bondad de escucharme. El señor Rivera Cabrera ha venido a sentar argumentos completamente falsos; ha venido a decir que en esos Estados de que habla la iniciativa no hay personas aptas, capaces de poder regentear los destinos. Nosotros, en nuestra iniciativa, nos hemos confesado ridículamente que en dichos Estados no existe un hombre capaz de regenerarlos. (Voces: ¿Entonces?) Lo que sí, que en esos Estados, en estos momentos, atendiendo a la situación política en que se encuentran, no existen hombres identificados con la revolución, debido a las circunstancias especiales por que han atravesado. Entre ellos se cuentan Yucatán, Oaxaca, Chiapas y otros que ha señalado el señor Ugarte. Nuestro propósito, nuestra tendencia, es demostrar que somos más patriotas que aquellas personas... (Voces ¡No! ¡No!) Sí señores: porque queremos demostrar de una manera evidente que no tenemos más tendencia que conservar la unidad revolucionaria. En estos momentos difíciles es imposible conservar la armonía en esos Estados, debido a que, por circunstancias especiales, necesariamente, tendrán que existir representantes militares y gobernadores civiles, y se va a establecer un verdadero conflicto entre ambos individuos. (Voces: ¡No!) que tendrán que acarrear a el Ejecutivo de la nación serias controversias. Nosotros queremos demostrar, de una

manera clara y terminante, que somos más revolucionarios que el señor Rivera Cabrera, que no es más que un despechado, un hombre en cuya imaginación plebeya cruzara la idea de constituirse en califa de Tehuantepec. (Voces. Desorden. Campanilla.) Sí, señores.

Nosotros, como dijo el señor Ugarte, no tenemos la pretensión de que se consideren únicamente los Estados que se han señalado, no tenemos la pretensión de que sean exclusivamente esos Estados, con objeto de que la revolución no pierda su armonía y para que la República se encuentre en paz, con objeto de que esos Estados estén regidos por hombres identificados con la revolución, por que nunca llegaremos a una conclusión y eternamente seremos los verdaderos responsables

y los hombres que nunca trabajemos en pro de la paz de esos Estados si no ponemos todos nuestros esfuerzos y todas nuestras energías para conservar la unidad revolucionaria. (Aplausos.)

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Martínez Epigmenio.

- El C. Martínez Epigmenio: Señores diputados: Acaba de asentar aquí vuestra señoría de sangre azul (Risas.) una falsedad tan falsa como está. ¿Por qué decir aquí que lo que acaba de decir el señor Rivera Cabrera no es verdad? Pues, sí señores diputados, hablaba uno de mis anteriores y decía (Risas). que se invade la soberanía de los Estados. Nosotros, en cierto modo, decimos que se invade la soberanía de los Estados, que se ataca a las garantías individuales, y cuando nos conviene, en el artículo 3o., no atacamos una garantía individual, y yo fui uno de aquellos que con más argumentos atacué esa garantía individual; (Voces: ¡Huy! ¡Huy!) sí yo dí mi voto a favor del artículo 3o. Así por el bien común, señores diputados. Así aquí el artículo, esta parte a discusión, es en favor de una minoría y no en favor del bien común. La revolución no sólo se hizo y no sólo se han levantado los revolucionarios por lo que se relaciona con la cuestión agraria y por la parte económica. No señores diputados. También en su mayoría existe la cuestión política, y que los pueblos de nuestra República estaban ya cansados de tener tiranos, de tener déspotas, déspotas que nacían del Centro; y si nosotros, señores diputados, hemos luchado, y no sólo hemos luchado, sino que huído a esos déspotas, ¿Por qué, pues, vamos a crear... (Voces: ¡Ya! ¡Ya!) que de nuevo vuelvan a su estado primitivo? No voy a aceptar como verdad que los que están en ciertos Estados sean déspotas. No, señores diputados; pero aquí tuvimos un señor diputado por el Estado de Puebla, de la parte Sur, de la sierra, que entre otras cosas que le habían encargado sus conciudadanos, era el que el gobernador de el Estado fuera hijo del Estado (Risas.) Voy allá, señores diputados. En un artículo creo que hizo la proposición y no se aprobó. Entonces este señor diputado se fue para la sierra, y si no que lo diga aquí el diputado Federico Dinorín, si es verdad lo que digo, o no; si es verdad, también, que la parte de la sierra de Puebla no se ha levantado por la cuestión agraria o por la parte económica sino por circunstancias políticas; y yo creo que, si en Puebla nos van a meter un hombre extraño, creo que la mayor parte del Estado de

Puebla tendrá que levantarse en armas. No creo yo, por otra parte, señores: Es hasta indigno e indecoroso para nosotros. ¿No hay hombres capaces para gobernar? Veamos a Puebla: Allí tenemos al general Lechuga...(Voces: ¡Huy! ¡Huy!) Señores diputados el general Lechuga creo que la mayor parte de ustedes conocerán su trabajo que es un hombre bastante valiente como militar y que no se le puede tachar nada de que no sea hijo del Estado. Ahora si queremos civiles, en Puebla no nos faltan civiles. Entre hombres civiles tenemos allí al doctor Cabrera. El señor doctor Alonzo Romero nos ha dicho que en su Estado no hay revolucionarios reconocidos; el caso es que él ha venido a este Congreso. (Risas.)

La convocatoria del ciudadano Primer Jefe dijo que sólo podían venir a este Congreso revolucionarios reconocidos, y si él está aquí, luego entonces no es revolucionario reconocido. El señor Ugarte acaba de...(Risas.) Voy allá, señores diputados. El diputado Ugarte dijo que deben existir militares en los Estados, porque hay revolución, pero nosotros hemos dado para eso, en uno de los artículos, facultades extraordinarias al Ejecutivo para que cuando los Estados estén en estado anormal, se consideren esos Estados en estado de sitio... (Risas.) Sí, señores; vamos allá. Muchos, también, no son militares, y en ese caso, el Ejecutivo tiene facultades para nombrar al gobernador, al comandante militar, no otra cosa, (Risas.) dice que habrá elecciones. (Risas.) Estoy hablando, señores diputados.

- Un C. diputado: Hace veinte minutos comenzó a hablar el señor, y está hablando puras vaciedades.

- El C. Martínez Epigmenio: Por otra parte, el señor Ugarte dice que habrá elecciones hasta que, este que... (Risas.) desde el momento en que no hay gobernador no se podrá convocar a elecciones. (Voces: ¡Abajo!) Suplico la Asamblea que el voto que demos a favor de todos los gobernadores de los Estados sean hijos de los Estados, lo sostengamos aquí, señores diputados.

- El C. Espinosa: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Espinosa: Señores diputados: Antes que todo, (Voces. Desorden. Campanilla.) antes que todo, pido la benevolencia de todos ustedes y les suplico de la manera más encarecida tengan la bondad de escucharme. Esta es la última vez que tengo el honor de dirigiros la palabra, supuesto que estamos ya para levantar el campo. Vengo a defender el dictamen que ha presentado la Comisión, con una convicción íntima y con una convicción altísima.

Mi actitud en esta Cámara, mi actitud radical como la del que más lo haya sido, me pone a cubierto de cualquiera consideración indecorosa hacia mis ideas personalistas, que no las tengo ni las he tenido nunca, por que precisamente en esta tribuna es donde más he hecho hincapié que yo nunca he seguido banderías personalistas de nadie. (Voces: ¡Ahora!) Siempre, siempre, señores diputados; consta en el DIARIO DE LOS DEBATES. Así que, señores diputados, yo les suplico que, por ser esta la última vez que hable, sean benévolos y me escuchen con paciencia Cuando se discutió el artículo 115

y se votaron todas sus adiciones, una a una; cuando llegamos a la última, que se refiere precisamente a que los gobernadores de los Estados sean hijos nativos de ellos o tengan una residencia de cinco años al hacerse la elección, yo estuve con todos los que así pensaron y voté por la afirmativa, y esto se explica porque no podía ser de otra manera, porque yo, como revolucionario, tengo estas ideas y, por lo tanto, no podré traicionarlas ni podré votar de otra manera, señores diputados; pero ahora las cosas son enteramente distintas: no se trata de la generalidad de los Estados de la República, no se trata de los Estados del Norte o del Centro en donde desde 1910 tremola airosa y triunfante la bandera de la revolución; aquí se trata de los Estados del Sur, y suplico que se tenga paciencia para escucharme, porque no vengo a denigrar a los Estados del Sur, tan dignos como los del Norte en toda su vida política y tan patriotas como los que más; vengo sencillamente a asentar una verdad indiscutible: En los Estados del Sur de la República no ha habido una verdadera revolución; ha habido reacción. Allí solamente los hombres han empuñado las armas para defender el pasado y no han procedido en la forma que lo han hecho los hombres del Norte, que han empuñado esas mismas armas para lanzarse a la conquista del porvenir. Sentada esta gran verdad, que nadie se atrevería a contradecir, queda bien planteado el problema; pero debo hacer antes una aclaración. Las cinco diputaciones que pidieron la edición del artículo 1o. Transitorio, que es el que estoy sosteniendo, no dijeron lo que se dice aquí en la consideración de la 2a. Comisión dictaminadora, porque a mí me consta que fueron dictadas en un momento angustioso y de suprema ligereza y que por eso no se mentó lo que aquí se escribió. Soy el primero en confesar que no son mis ideas. No está de acuerdo con lo que nosotros dijimos. Dijimos que en todos los Estados que aquí se enumeran hay revolucionarios; que el pueblo en su mayoría, el pueblo humilde, lo que se entiende por verdadero pueblo, es revolucionario, y que hay también allí militares y civiles de altas miras. Así lo dice nuestra iniciativa; pero por condiciones muy especiales que no vienen al caso en estos instantes, así está en nuestra exposición, y creo de justicia y muy necesario aclarar este punto, porque yo soy el primero en estar conforme con lo que aquí se asienta, a pesar de haberlo escrito por mi mano; pero, como digo a ustedes, me lo dictó el ciudadano diputado Machorro Narváez. (Risas.)

- El C. Machorro Narváez: Señores diputados: Es cierto que en el momento en que se pasó la iniciativa para dictaminar, lo hicimos así, tal vez con alguna ligereza; pero el señor diputado Espinosa era el amanuense y entiendo que se hacía solidario de todos los conceptos que se vertían en ella.

- El C. Espinosa: Queda, pues explicado por qué está redactado en esta forma, y por estas consideraciones la Comisión no tiene en ella ninguna responsabilidad ni culpa ninguna, yo únicamente. (Risas.) Vengo a defender, por otra parte, la soberanía de los Estados, como el mío, porque aunque he venido a esta Asamblea trayendo la representación de los círculos electorales de Oaxaca, en esta tribuna hablo como chiapense, como hijo del estado de Chiapas. Vengo a defender sus intereses; y aquí más que nunca, demostraré que no me guía ningún fin ni ninguna mira bastarda, porque entonces vendría a pedir que se redujera esa limitación no solamente a lo que aquí se explica, sino a pedir algo más.

Nosotros no pedimos que no entren a la lucha, que no entren a la campaña electoral todos los ciudadanos mexicanos que se crean con derecho para entrar a esta lid. No venimos a pedir que sean determinados individuos civiles o militares los que jueguen su candidatura; esto sería vergonzoso, sería denigrante y yo no lo soportaría nunca. Aquí se quiere una libertad más amplia que la misma Constitución aquí reformada consigna. Y la razón, señores, de por qué yo he escrito esta iniciativa como hijo de Chiapas, voy a decirla en pocas palabras: allá no ha habido, como os dije quien se levantara secundado el movimiento en una forma poderosa, sino al contrario: Tres o cuatro individuos únicamente se levantaron con escasísimos elementos, que no tuvieron resonancia, que no hubo quien acudiera a su llamado.. Allá nos levantamos ... (Risas.) cincuenta revolucionarios en mi Estado natal; pero yo no vengo a reclamar ningún puesto en la gubernatura de mi Estado; (Risas. Voces: ¡Ah!) yo me lance a la revolución desde 1913; no he pedido jamás ninguna recompensa a mis servicios ni he dicho nunca a esta Asamblea lo que he hecho por servir a mi patria. Allá, nadie mejor que yo, conoce estas circunstancias; últimamente, cuando se cambió el Gobierno y entró el ciudadano coronel Pablo Villanueva, un revolucionario puro, de antecedentes brillantes como soldado del pueblo, se llevó por artes politiqueras de algunos chiapenses que se encuentran en la capital de la República, a un individuo de secretario general, a quien se le había procesado en el puerto de Salina Cruz por considerársele cómplice en la traición y asesinato del general Jesús Carranza. Este era el secretario que el grupo intrigante que residía en México había impuesto a ese revolucionario sencillo y honrado de grandes principios; este individuo, lo primero que hizo, porque tenía cuatro hermanos de cabecillas rebeldes en el Estado de Chiapas y su padre había muerto en el terreno del enemigo...

- Un C. diputado, interrumpiendo: ¿Quién era?

- El C. Espinosa, continuando: Consuelo

Ruíz; este individuo, repito, por un lado aparentaba ser leal al Gobierno constitucionalista, supuesto que era un reaccionario disfrazado, y por otro lado, con propios, mandaba avisos a sus hermanos para que sorprendieran a las fuerzas nuestras y se les tendieran emboscadas con el fin de despedazarlas. Esta era la obra de ese individuo, señores diputados.

Por otra parte, en la frontera Sur de la República, en la ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas, existe un club de politiqueros intrigantes, todos ellos chiapanecos, los mismos que sirvieron en Guatemala, en connivencia con Estrada Cabrera, para separar a mi querido Estado de la República Mexicana. Ellos mismos se encuentran en Tapachula intrigando, queriendo ser también gobernadores electos. Estos individuos, que allí estuvieron en connivencia con Flavio Guillén, que es un chiapaneco, que me avergüenzo de que sea un paisano, estuvo con esos individuos que allí conspiran, que allí traicionan y está de acuerdo con los rebeldes mexicanos que se encuentran del otro lado del Suchiate, y los tiene al corriente de toda nuestra política y de los actos de la revolución. Es por eso que yo propongo solamente que yo quiero que haya una campaña electoral amplia, no precisamente que se les corten las alas a los revolucionarios del Estado que tengan méritos, porque ciertos méritos son justos y se sabrán sobreponer a cualquiera intriga que sobre ellos se desprendiera; pero esto no sucederá porque no existen esos revolucionarios de altísimo prestigio, y es por esto que yo, defendiendo los intereses de la revolución, defendiendo los intereses de mi pueblo, prefiero a un extraño, revolucionario que a un individuo reaccionario y disfrazado, que muchas veces tal vez sea más funesto que un revolucionario extraño. Ya ven, señores, que no vengo defendiendo un personalismo; vengo mirando muy alto y pidiendo a ustedes por el engrandecimiento de mi patria chica; vengo a pedirles que se implanten allí principios revolucionarios que apenas si se conocen, a pesar de que los gobernadores que ahí han hecho cuanto ha sido posible con objeto de implantar los principios regeneradores de nuestra gran causa, pero el medio es sumamente hostil.

Allí, como jirón apartado del centro de la República, las ideas llegan muy de tarde en tarde. Así pues, se hace indispensable una labor verdaderamente revolucionaria, y ésta jamás podrán hacerla los individuos que no tengan idea remota de lo que es la revolución.

Voy a terminar, señores diputados. El Estado de Oaxaca, que conozco, porque de allí vengo, se encuentra en peores condiciones aún que el Estado de Chiapas, no por que no tenga hijos dignos, no por que no tenga hijos honrados; tampoco a éstos se les cierran las puertas; si ellos van allá en lucha honrada y tienen esos méritos verdaderos, ellos triunfarán; pero el Estado de Oaxaca tiene un problema militar terrible. Allí la sierra toda está en armas con los rebeldes que capitanea Meixueiro; todas las llanuras, todos los valles, todas las ciudades, todos los pueblos de importancia; pero ellos se han remontado a la sierra y en número muy considerable bajan de cuando en cuando a otras poblaciones indefensas. Este es un problema que no se resolverá mientras no exista allí un Gobierno fuerte, mientras no exista allí un hombre lo suficientemente capaz de dirigir aquella campaña contra los rebeldes serranos hasta llegar a aniquilarlos. Si se encuentra un hombre que sea nativo del Estado de Oaxaca y puede hacer frente a esta situación tan difícil, es seguro que el pueblo oaxaqueño, siempre digno a pesar de que ha tenido también muy malos mexicanos, sabrá sacar adelante a este individuo que representa nuestras aspiraciones. (Aplausos.)

- El C. Vidal: Me permito manifestar que el licenciado Cepeda y yo, que somos de la diputación de Chiapas, no firmamos esa iniciativa.

- El C. Espinosa: Pido la palabra para un hecho. La iniciativa la firma la diputación de Chiapas, que son tres diputados.

- El C. Bravo Izquierdo: Pido la palabra.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Bravo Izquierdo: Pedí la palabra sencillamente para aclaraciones que considero de interés. Me llama poderosamente la atención que los provincialistas yucatecos vengan a poner a esta honorable Asamblea una iniciativa tan ... enteramente de acuerdo con sus ideas, lo que significa que han venido a este Congreso Constituyente no a cumplir con un deber como ciudadanos mexicanos, sino a cumplir con el deber de amigos; es decir, viene a hacer labor personalista. Yo sé perfectamente que en Yucatán existe, en el partido obrero, un candidato que llena todas las aspiraciones del pueblo, y sé que de todo esto tiene conocimiento el señor Héctor Victoria. Yo suplicaría, por tanto, al señor Héctor Victoria, tuviera la bondad de contestarme si no es verdad que hay un candidato de los obreros en Yucatán para el Gobierno del Estado.

- El C. Victoria: Pido la palabra, señor presidente, para contestar.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Victoria: En términos generales, hay yucatecos capaces de gobernar su propio Estado. Lo único que hacemos constar es que no habrá jamás, y hacemos constar esto, que no habrá muchas personas adictas a la revolución.

- El C. Bravo Izquierdo: No habrá muchos personalistas como ustedes, señores. ¿Verdad? Muchas gracias. En Oaxaca, por otra parte, no vengo a rebatir las ideas del señor

Espinosa porque nos ha traído argumentos tan abstractos que sería por demás venir sobre ellos. Yo sé perfectamente, y me lo ha dicho un miembro de la diputación de Oaxaca, que la mayor parte de ellos no vienen haciendo más que una labor personalista...

- El C. Herrera, interrumpiendo: Protestamos. Diga usted quién es ese miembro de la diputación de Oaxaca.

- El C. Bravo Izquierdo, continuando: No se altere usted, señor diputado Herrera siéntese usted. (Rumores. Campanilla.) Un momento. Suplico al señor diputado Pérez me diga si en tiempo del gobernador Meixueiro sirvió como juez en Oaxaca. Quiero que me conteste.

- El C. secretario: Los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra deben dirigirse a la Presidencia. El señor diputado Bravo Izquierdo ha pedido la palabra para aclaraciones.

- El C. Bravo Izquierdo: Pues bien, el señor diputado Pérez fue juez Menor en tiempo del Gobierno de Meixueiro en Oaxaca. Por consecuencia, el Gobierno constitucionalista, siempre benévolo, siempre bueno con sus vencidos, lo ha perdonado a su entrada. Conque, ¿qué extraño podemos tener, señores diputados, que hoy venga aquí disfrazado de revolucionario a hacer una labor... no venga aquí más que a congratularse con una gratitud para el que le sirvió a efecto de que le dispensaran, si pudiéramos decir, esa amnistía, porque es un traidor, y no merece ni estar en el Congreso Constituyente. (Siseos.)

- El C. Pérez: Pido la palabra para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Pérez: El ciudadano Bravo Izquierdo acaba de asentar un hecho que me denigra completamente, que no es un hecho, que es una falsedad completa. El señor Bravo Izquierdo no conoce en lo principal las condiciones en que nos hemos encontrado por mucho tiempo nosotros, los verdaderos constitucionalistas de Oaxaca. El señor Bravo Izquierdo quiere denunciar a la Asamblea, así parece, como personalista, a aquellos que han sido aceptados, y bien aceptados, en el seno de esta Asamblea, para que se crea que, en efecto, por la benignidad de los gobernadores constitucionalistas de Oaxaca hemos venido aquí; miente el señor Bravo Izquierdo. Yo he sido constitucionalista desde hace mucho tiempo; que no haya podido salir del Estado por circunstancias especiales que mis compañeros conocen, es otra cosa. Apelo al testimonio de varios ciudadanos diputados que están aquí presentes, que pueden decir cómo yo he sido siempre constitucionalista.

Cuando el señor Madero llegó a Oaxaca, señores diputados, únicamente tres estudiantes formábamos parte del Centro Antirreeleccionista, y cuando Félix Díaz llegaba a Oaxaca, los que

encabezábamos el movimiento de protesta en contra de la acción del Centro, fuimos el señor Herrera, el señor Sánchez y yo, y el pago de esta fue una sentencia en nuestra contra . ¿Esto qué quiere decir, señores diputados? ¿Que no he sido constitucionalista?

- El C. Bravo Izquierdo: Tengo gusto en que se sincere el señor Celestino Pérez, pero debo decir... (Voces. Desorden.)

- El C. De la Barrera: Señor presidente, cuando alguien ha hablado en esa tribuna y ha proferido la palabra traidor, usted ha mandado retirar esa palabra.

- El C. presidente: Ruego al señor diputado Bravo Izquierdo tenga la bondad de retirar las palabras que ha pronunciado.

- El C. Bravo Izquierdo: No tengo razón para ello.

- El C. Herrera Manuel: ¡No tiene razón! ¡Es un canalla!

- El C. Bravo Izquierdo: Yo no he sido, porque no conozco el Estado de Oaxaca..

. - El C. secretario: La Presidencia manifiesta a la Asamblea que no se dio cuenta de las palabras vertidas por el señor Bravo Izquierdo; pero que lo exhorta enérgicamente a que retire sus palabras, en la inteligencia de que , si no lo hace, mandará que las palabras tomadas por los taquígrafos se consignen como ordena el Reglamento, y lo suspende en el uso de la palabra. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Si! ¡Si! Confusión.)

- El C. Palavicini: No puede retirar la Presidencia el uso de la palabra al señor diputado, porque está retirando su ofensa.

- El C. secretario: La Presidencia exhorta también al señor diputado Herrera, Que se dirigió al diputado Bravo Izquierdo para que retire sus palabras.

- El C. Bravo Izquierdo: Yo no conozco el Estado de Oaxaca, ni tengo el gusto de conocer a usted. (dirigiéndose al C. Pérez.) hasta que llegó a este Congreso, ni a ningún diputado de Oaxaca; por consiguiente, es un miembro de la diputación de Oaxaca el que me dio estos datos que vine a consignar aquí para que nos desenmascaremos todos, y si este señor tiene miedo para demostrarlo con valor, entonces él sabrá lo que hace. (Voces. Desorden.)

Voy a concluir, señores. No he tenido la menor intención de herir a la diputación de Oaxaca, porque, como repito, no conozco a sus miembros de antes, sino que los he venido a conocer en el seno de este Congreso Constituyente. He consignado los hechos anteriores al conocimiento de ustedes, porque me los han dado a conocer, aunque desgraciadamente me los ha dado conocer un cobarde.

Por otra parte, señor Pérez, retiro mis palabras, y crea usted que puede contar con la amistad de un revolucionario honrado; yo únicamente vengo a sentar verdades. Por otra parte, ciñéndome al hecho respecto... (Murmullos. Desorden.)

- Un C. diputado: Que no se interrumpa al orador.

- El C. Bravo Izquierdo: En el Estado de Durango está el señor general Arrieta. Me permito preguntar al honorable Congreso Constituyente, si se considera un revolucionario al general Arrieta. (Voces: ¡Si! ¡Si!) Entonces ¿Por qué se excluye al Estado de Durango en la moción presentada por los ciudadanos diputados? ¿No es un revolucionario digno el señor general Arrieta? (Siseos.) Celebro, señor Rivera Cabrera....

- El C. Céspedes, interrumpiendo: Estamos descendiendo al terreno de los personalismos. Es verdaderamente triste este tema y debemos excluirlo de aquí por patriotismo. Dejemos todas estas cosas y vamos a resolver el asunto en buena forma.

- El C. Bravo Izquierdo, continuando: No es un personalismo, señor Céspedes. Yo no soy de Durango, no conozco a Durango, pero debo decirle que yo defiendo la integridad de los Estados, porque yo vine a pedir aquí para Durango, que lo vaya a gobernar otro, cuando tiene un revolucionario digno que lo puede gobernar. Para concluir, señores estas aclaraciones, que las he hecho con objeto de que la Asamblea, cuando haga su votación respectiva a la iniciativa que han presentado los compañeros de la Cámara, la diputación de Yucatán, etcétera, puedan formar su criterio. Mas al despedirme de esta tribuna, quizá por última vez, suplico a la Asamblea que me perdone si la he ofendido, y que quede en el ánimo de ella la idea de que yo siempre trabajaré por hacer triunfar los ideales revolucionarios.

- El C. secretario: La Presidencia, por conducto de la Secretaria, exhorta al señor Manuel Herrera para que retire las palabras que dirigió al señor Bravo Izquierdo.

- El C. Manuel Herrera: Señores diputados: Cuando de una manera aviesa ví que se nos atacaba a nosotros, lancé algunas palabras quizá hirientes para el señor diputado Izquierdo. Como él ha retirado las suyas, creo que, a mi vez, me encuentro en el caso de retirar las mías, puesto que no se sostuvo en ellas.

- El C. secretario: La Presidencia, por conducto de la Secretaría, da las gracias a los señores diputados Bravo Izquierdo y Herrera, por haber retirado sus palabras.

Se pregunta a la honorable Asamblea si considera suficientemente discutido el asunto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Suficientemente discutido. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

- Un C. diputado: Pido votación nominal.

- El C. secretario: Como este asunto ha sido motivo de debate, se votará especialmente. Se procede a la votación.

- El C. Ugarte: Pido la palabra para una aclaración. (Voces: ¡Que hable! ¡Que hable!)

- El C. secretario: Se procede a la votación nominal. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Que hable Ugarte! Se origina una confusión en vista de que la mayoría de los ciudadanos diputados están acordes en que la concesión sea para todos los Estados o para ninguno.)

- El C. Rivera Cabrera: Señor presidente: Debe procederse a la votación. (Desorden.)

- El C. secretario: Se procede a la votación. (Aplausos. Voces: ¡Todos o ninguno!) (Se procede al acto.)

- El C. secretario: ¿Como vota el ciudadano diputado Martí?

- El C. Martí: Sí, por todos los Estados.

- El C. secretario: Se tiene que votar sí o no, nada más.

(Desorden. Varios diputados pretenden hablar a un mismo tiempo para pedir que la votación se haga a favor de todos los Estados o de ninguno.)

- El C. secretario: No se puede interrumpir la votación. (Aplausos.)

- El C. secretario: El resultado de la votación fue el siguiente: 141 votos por la negativa, contra 10 por la afirmativa. (Aplausos.)

"Honorable Asamblea:

"Los subscriptos, diputados a este honorable Congreso, sometemos a vuestra consideración que la última parte de la fracción III del artículo 115, sea aprobada en la siguiente forma:

"Sólo podrá ser gobernador constitucional, interino o provisional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento, nativo de él o con residencia no menor de cinco años anteriores al día de la elección.

"Querétaro de Arteaga, 24 de enero de 1917. - J. de D. Bojórquez. - A. Magallón. - A. Lozano. - R. Martí. - F. Lizardi."- (Rúbricas.)

- El C. Rivera Cabrera: Para una aclaración.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Rivera Cabrera: Se había dicho al comenzar la sesión que las iniciativas se presentarían por orden: No encuentro la razón por que se está dando preferencia a ésta.

- El C. Martínez Escobar: Pido la palabra.

- El C. secretario: La Presidencia manifiesta que por considerar un asunto semejante sobre el cual había habido un debate, por eso lo puso a la consideración de la Asamblea. (Voces: ¡No!)

- El C. Rivera Cabrera: La Asamblea había resuelto que las iniciativas se fueran discutiendo según su orden de presentación.

- El C. secretario: ¿Se dispensan los trámites? Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. No se dispensan los trámites.

- El C. Ugarte: Hay mayoría; protesto, señor presidente. (Murmullos. Desorden. Campanilla.)

- El C. Berlanga: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. secretario: No se dispensan los trámites, porque se necesitan para esto las dos terceras partes.

- El C. Ugarte: Que se cuenten los votos.

- El C. secretario: Se van a contar.

- El C. Martínez Epigmenio: Por nuestra culpa vamos a hacer que se pierda nuestra causa.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia, se comisiona a los señores Frausto y Nafarrete para que hagan el recuento de los señores diputados, en la inteligencia de que para que se dispensen los trámites se necesitan las dos terceras partes. (Voces: ¡No se vayan! ¡No se vayan!)

- El C. Bojórquez: Mientras se lleva a cabo el recuento de votos y con autorización de la Presidencia, vengo, en nombre del señor licenciado Cravioto, a invitar a ustedes para que concurran al mismo patio en que estuvieron hoy en la mañana, con objeto de sacar nuevamente la fotografía, que, como ven (Mostrándola), salió muy débil, siendo la cita para tal objeto a las once de la mañana.

- El C. secretario: Hay noventa personas de pie y como no son las dos terceras partes, no se dispensan los trámites. - Pasa a la Comisión.

- El C. Ancona: Pido la palabra, señor presidente, para un hecho.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Ancona: La Comisión debe dictaminar desde luego. (Voces: ¡Sí! ¡Sí! ¡Sí!)

- El C. secretario: leyó el dictamen de la Comisión sobre los artículos transitorios. Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra sírvanse pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

Leyó el dictamen sobre adiciones propuestas por los ciudadanos Pastrana Jaimes, Mayorga, Del Castillo y algunos más, sobre el artículo 129. Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

- El C. Palavicini: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Palavicini.

- El C. Palavicini: Respetuosamente suplico a su señoría se sirva poner una "orden del día" terminante a la Asamblea. Hemos concluído la discusión en la mañana de hoy después de una laboriosa sesión permanente y no tenemos ya nada que discutir. El asunto de palpitante interés era la adición que ha sido rechazada por la Asamblea. ¿Qué hacemos, pues, aquí, señor presidente? Que se nos ponga una "orden del día" y que sepamos a qué venimos, si hay algo que hacer, que lo sepamos. Necesitamos saber cuál es el protocolo de mañana, qué es lo que debemos hacer y si debemos estar todavía en sesión permanente; ya la discusión se acabó en la mañana.

- El C. secretario: La Presidencia explica, por conducto de la Secretaría, que no hay orden del día por ser sesión permanente, y se acordó que se trataran todos los asuntos que estaban en cartera, y en este caso estaban éstos. (Voces: ¡A votar!)

Se suplica a los ciudadanos diputados no abandonen el salón; en estos momentos se verificará la votación. (Voces: ¡No se vayan!) Los artículos que se van a votar son los siguientes: Adiciones al 9o. transitorio, 10 transitorio, adiciones al 104, 37 transitorio, propuesto por el señor Alvarez; transitorio sobre leyes orgánicas y adición al 129. Si lo desea la Asamblea, se procederá a la votación de todos. (Voces: ¡No!) Se va a proceder a pasar lista, para ver si hay quórum. (Voces: ¡No se vayan. Salen muchos diputados.)

- El C. presidente, a las 7.05 p.m.: Se suspende la sesión para continuarla mañana a las 11 a. M.

6

- El C. secretario Meade Fierro: Hay una asistencia de 170 ciudadanos diputados. Hay quórum.

- El C. presidente: Se reanuda la sesión.

- El C. secretario: En vista de que el día de ayer la honorable Asamblea manifestó algún disgusto por la festinación con que se estaban presentando nuevas proposiciones, la Presidencia ha determinado no admitir ninguna otra y únicamente sujetar a votación aquellas reservadas ya y aceptadas por la Asamblea; en tal virtud, se va a proceder a la votación de la adición del artículo 9o. transitorio y al 117. La adición al 117 dice así:

"El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir al alcoholismo."

La adición al artículo 9o. transitorio dice así: (Leyó.)

- El C. Machorro Narváez, miembro de la Comisión: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el señor ciudadano Machorro Narváez.

- El C. Machorro Narváez: Señores diputados: Al corregir la prueba de esa última proposición, notamos que todos los mexicanos tienen, no prerrogativas, sino obligación de servir a la patria en

guerra extranjera; pero está equivocada la prueba y hemos creído que es necesario hacer esta aclaración: Salvo el caso de guerra extranjera.

- El C. secretario: El artículo 10 transitorio dice así:

"Quedan suprimidas las secretarías de Justicia y de Instrucción Pública y Bellas Artes."

- El C. González Alberto M.: Pido la palabra, señor presidente, para recordar a usted que hay alguna iniciativa que hemos presentado varios diputados, relativa a ese artículo.

- El C. secretario: El acuerdo de la Presidencia es que no se admite ninguna nueva iniciativa.

El artículo 104 dice así:

"...así como de los que surgieren entre los tribunales del Distrito Federal y los de la Federación o un Estado."

Un artículo transitorio dice:

"Se faculta al ciudadano encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, para que explicada la Ley de Responsabilidad Civil aplicable a los autores, cómplices y encubridores de los delitos cometidos contra el orden constitucional en el mes de febrero de 1913, y contra el Gobierno constitucionalista."

Otro transitorio dice:

"El Congreso constitucional, en el período ordinario de sus sesiones, que comenzará el 1o. de septiembre de este año, expedirá todas las leyes orgánicas de la Constitución que no hubieren sido ya expedidas en el período extraordinario a que se refiere el artículo 6o. transitorio, y dará preferencia a las leyes relativas a garantías individuales, y artículos 30, 32,33,35,36,38, 107 y parte final del artículo 111 de esta Constitución." (Voces: ¡Eso es inútil!)

- El C. Reynoso: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Reynoso.

- El C. Reynoso: Esa iniciativa que acaba de leer el ciudadano secretario es enteramente inútil, porque el Congreso constitucional indudablemente se ocupará de esas mismas labores. Es inútil poner esa prescripción.

- El C. Múgica: No están a discusión esas iniciativas. Se están leyendo únicamente para su votación, porque desde ayer tarde quedaron aprobadas.

- El C. secretario: La adición al artículo 37 dice así:

"III. Por comprometerse en cualquiera forma ante ministros de algún culto o ante cualquiera otra persona a no observar la presente Constitución o las leyes que de ella emanen."

- El C. Palavicini: Pido la separación de la última parte de ese artículo.

- El C. presidente: Señor Palavicini: Yo creo que no es necesaria su proposición porque se van a aumentar las iniciativas aceptadas, con objeto de que los diputados sepan, en el momento de votar, cuál es el que les conviene o cuál no les conviene.

- El C. Palavicini: Perfectamente.

- El C. secretario: La Presidencia ha tenido a bien nombrar las siguientes comisiones: Para participar al ciudadano Primer Jefe de la clausura del Congreso, a los ciudadanos Roel, Cabrera Alfonso y Aguirre Escobar; para acompañar al ciudadano Primer Jefe desde su casa al Congreso y a su regreso, a los ciudadanos diputados Sepúlveda, Lozano y González Alberto; para recibirlo a las puertas de la Cámara, a los ciudadanos diputados: (Leyó.)

- El C. Fernández Martínez: Pido la palabra para una interpelación a la Mesa.

- El C. presidente: Diga usted.

- El C. Fernández Martínez: Suplico al señor presidente nos diga si el fuero constitucional termina hoy, a las doce de la noche. (Risas. Voces: ¡Naturalmente, hombre!)

- El C. Secretario: La Presidencia manifiesta que el fuero es completo mientras duran las funciones de diputado; pero que por los actos cometidos durante el tiempo que desempeñaron esas funciones el fuero dura un año.

La Presidencia pone a la consideración de esta Asamblea la forma de protesta para la constitución el día de hoy. La protesta que se propone para el ciudadano Primer Jefe dice así:

"Protesto sin reserva alguna cumplir y hacer cumplir, leal y patrióticamente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida hoy, que reforma la del 5 de febrero de 1857, en los términos que la misma establece. "Si no lo hiciere así, la nación me lo demande."

- El mismo C. secretario: Esta forma servirá para el ciudadano Primer Jefe y para el ciudadano presidente del Congreso. Para los ciudadanos diputados dice así:

¿Protestáis sin reserva alguna cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida hoy, que reforma la del 5 de febrero de 1857, en los términos que la misma establece?"

Diputados: "Sí protesto."

Presidente: "Si no lo hicieres así, la nación os lo demande".

- El C. Secretario: Están a discusión.

- El C. Palavicini: Pido que se dé lectura a la última parte de la protesta de los ciudadanos diputados; la encuentro completamente deficiente; dice que ésta reforma la Constitución de 57 en los términos que la ley previene. Precisamente la Constitución de 57 fue reformada por este Congreso.

- El C. presidente: Pase usted a inscribirse.

- El C. Palavicini: Ruego al señor presidente que me inscriba en contra.

- El C. secretario: Está a discusión la fórmula. Las personas que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse. Se han inscripto en contra los ciudadanos Palavicini y Cravioto, y en pro el ciudadano Ugarte.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Palavicini, en contra.

- El C. Palavicini: Señores diputados: Dice así la fórmula que se propone: (Leyó.) Mis observaciones, señores, serán precisamente a estos dos puntos. Ni es expedida hoy, sino firmada, ni es en los términos que la

Constitución de 57 establece como hemos reformado esta Constitución. Se ha reformado por una convocatoria especial que nos reunió aquí, y que cambia por completo el procedimiento y el sistema que la Constitución de 57 establece para su reforma. Si nos hubiésemos sujetado al procedimiento de reformas establecido en la ley, hubieran sido hechas una por una: Primero en la Cámara de Diputados, luego en la de Senadores y luego en las legislaturas locales. Se reunió este Congreso para hacer las reformas totalmente en las partes que conviniera; de modo que no es cierto que estén hechas las reformas en la forma en que previene la Constitución de 1857; tampoco es cierto que hoy sea expedida, sino que hoy se firmará nada más. Por otra parte, señores diputados, está ya prevista en la Constitución que vamos a firmar hoy una fórmula de protesta que dice:

"Artículo 87. El presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere, que la nación me lo demande."

De manera que la fórmula de protesta está ya aprobada por la misma Constitución que vamos a firmar; es nada más una simplificación, suprimiendo lo que se refiere al cargo inmediato y al cargo concreto. Podremos entonces adoptar la fórmula ya aprobada, redactada en términos que se entendiera que era para nosotros, que hemos concluido hoy nuestras labores. Yo propongo que se modifiquen esos dos puntos: El de "expedida hoy" y el de "reformada en los términos que la ley establece", porque creo que es indispensable hacer esa modificación.

- El C. presidente: Tiene la palabra en pro el ciudadano Ugarte.

- El C. Ugarte Gerzayn: Señores diputados: La fórmula de protesta que la Mesa ha sometido a la consideración de la Asamblea es una fórmula especial para este caso. Es inadmisibile la proposición del señor Palavicini, porque como él mismo ha dicho, la fórmula de protesta definitiva para cuando la Constitución esté en vigor y el presidente de la República tome posesión de su cargo, es para entonces; hoy se trata de protestar la Constitución que se va a firmar o a expedir hoy. La promulgación de la Constitución es un acto subsecuente. La promulgación no es expedición. Hoy vamos a expedir la Constitución del país y la promulgaremos después. El primer Jefe la promulgará y los gobernadores de los Estados la protestarán, para hacerla respetar a los funcionarios todos del país, con posterioridad a la fecha de expedición, que es la de hoy. Acerca de lo que el señor Palavicini dice, que no puede ser admito que se diga "en los términos que la misma establece", como podréis ver, no se habla de los términos que establece la Constitución de 57, sino la constitución general que se firma hoy y que reforma aquélla, es decir, la de 57 desaparece, y lo dice claro y terminantemente la forma de protesta. (Leyó.) (Voces: ¡No! No!)

Es para lo siguiente, señor Palavicini: Esta Constitución no va a entrar en vigor íntegra desde el momento en que se va a protestar hoy; irá poniéndose en vigor en los términos de las diversas reformas políticas que establece para la formación de la Suprema Corte de Justicia, para la instalación del Congreso y la Presidencia de la República el 1o. de mayo y para muchas otras adiciones que va estableciendo, no en términos inmediatos; no entrará en vigor desde luego, sino para la inamovilidad del Poder Judicial que comenzará en 1923. En fin, no es para que se diga que se reforma esta Constitución en los términos que establece la de 57. Es claro que el procedimiento que dice el señor Palavicini que no se sigue no se pueda consignar aquí; es para cumplir y hacerla cumplir, para que se vaya poniendo en vigor en las etapas sucesivas que vengan. Hemos hecho excepción para la elección de diputados, que no se cuente para los militares en servicio el término de noventa días para poder ser diputado; desde luego vamos a respetarla y hacer respetar la Constitución en los términos que ella va estableciendo. Aquí véis que no se refiere a los términos de la reforma, reformando la de 57; esto es cuestión gramatical nada más; que se aclare: En los términos que establece la misma Constitución, no la de 57.

- El C. presidente: Tiene la palabra, en contra, el ciudadano Cravioto.

- El C. Cravioto: Señores diputados: No quiero distraer, vuestro tiempo precioso por una simple cuestión de palabras si esta cuestión no fuere interesante, porque vamos precisamente en estos momentos a sentar una tradición. El primer acto oficial, después de haberse discutido la Constitución, es precisamente este acto de protesta; por lo tanto, es el primer acto en que nosotros estamos obligados a cumplir y respetar nuestros acuerdos. Ya hemos aprobado en el artículo 87 la forma general de protesta para todos los funcionarios; esta forma general se puede adaptar a todas las circunstancias, inclusive a la de ahora; y por eso, señores diputados, para no violar un acuerdo expreso de una fórmula que será tradicional, debemos conservar, hasta donde sea posible, las palabras textuales de la misma fórmula, que se pueden perfectamente adaptar a las circunstancias actuales. Esto es lo que yo vengo a proponer a la Asamblea, que se respete la primera parte de la protesta consignada en el artículo 87 que dice: "Protesto

guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida hoy."

- El C. Secretario: ¿Se considera suficientemente discutido? Las personas que estén por la afirmativa que se pongan de pie. Hay mayoría.

Con la modificación propuesta por el ciudadano Cravioto, las fórmulas han quedado así: La del presidente del Congreso y del ciudadano Primer Jefe, así:

"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida hoy, que reforma la de 5 de febrero de 1857.

"Si no lo hiciere así, la nación me lo demande"

La de los ciudadanos diputados dice así:

"¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida hoy, que reforma la de 5 de febrero de 1857?"

Diputados: "Sí protesto."

Presidente: "Si no lo hiciéreis así la nación os lo demande."

- El C. Navarro Luis T.: En toda proposición que se retira se pide permiso a la Asamblea para hacerlo. (Voces: ¡Hombre! ¡Hombre!)

- El C. Manjarrez: Pido la palabra señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Manjarrez: Es más precisa la palabra cumplir que la palabra guardar; ya vemos que esa palabra "guardar" tiene diferentes acepciones y que la acepción propia aquí tiene una tradición que huele algo así como a iglesia. Es más precisa, supongamos, la palabra cumplir. Además, en la protesta de los diputados, cuando venimos aquí, hemos dicho - de acuerdo con el decreto del Primer Jefe -, "cumplir y hacer cumplir". Y la protesta del presidente de la República dice: "Guardar y hacer guardar"; yo me imagino que será guardármela en la bolsa.

- El C. Alonzo Romero: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Alonzo Romero.

- El C. Alonzo Romero: Yo propongo esta forma, que es más clara... (Leyó.) y en vez de guardar, que se ponga cumplir.

- El C. secretario: La Presidencia manifiesta que cree suficientemente debatido el punto. Que si la Cámara cree que no está suficientemente correcto, que lo rechace y que se nombre una comisión de tres personas para que se haga una proposición concreta.

- El C. Alonzo Romero: Se puede decir en esta forma: "Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en los términos que la misma establece y que reforma a la Constitución de 57."

- El C. Cravioto: Me parece más propia la palabra guardar. En primer lugar, es la que ya aprobaron ustedes para el artículo 87, y en segundo lugar - y esto es por lo que mi opinión se inclina a la palabra guardar -, es que ésta tiene, entre otras acepciones, la de escudar y cumplir.

- El C. Alonzo Romero: La palabra guardar implica jurarla y escudarla, cumplirla y defenderla.

- El C. secretario: La Presidencia manifiesta que, para obviar tiempo, va a nombrar una comisión, compuesta por los señores Cravioto, Ugarte y Romero, para que presenten una proposición concreta.

Vamos a proceder a una votación. A la Presidencia se han acercado varios señores diputados para hablarle sobre la adición del artículo 9o. transitorio, que se refiere a que los miembros del Ejército Federal que se hayan incorporado al Ejército Constitucionalista, no podrán pertenecer al Ejército nacional, porque los señores diputados han manifestado que, como ese concepto abarca el Ejército de mar y tierra, en estos momentos, si se aprueba, se quedará sin marina, porque la marina está comprendida en estas condiciones; y si se tiene en cuenta que la marina no estuvo en las mismas condiciones que el Ejército de tierra, sería injusto hasta cierto punto tenerla en consideración. Como el plazo es perentorio y como no es posible entrar en nuevo debate, y como no se tendrá la oportunidad de escuchar al Jefe o al secretario de Estado respectivo, por todas estas consideraciones de tiempo y conveniencia, la Presidencia retira la adición al artículo 9o. y no se votará. Se va a proceder a la votación.

- El C. Márquez Josafat: Yo diría que se debe tomar en consideración esa última adición.

- El C. Secretario: se va a votar.

- El C. Márquez Josafat: Pido la palabra para una moción de orden.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Márquez Josafat: Ayer pasó a la Comisión respectiva la moción que presentaron algunos ciudadanos diputados respecto a los gobernadores... (Voces: ¡No! ¡No!)

- El C. secretario: Se va a votar la adición al artículo 117, bajo el número 1. Esta adición se refiere a que el Congreso y las legislaturas dictarán leyes encaminadas a combatir el alcoholismo. Bajo el número 2 se va a votar el artículo 10 transitorio, que se refiere a la supresión de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública. Bajo el número 3 se va a votar el artículo 104, que se refiere a la Suprema Corte de Justicia, que intervendrá en los conflictos de los Tribunales del Distrito Federal, de la Federación y de los Estados. Bajo el número 5... (Voces: ¿Y el cuarto?)

- El C. secretario: Se había numerado con el 4o. la hoja de protesta. Bajo el número 5 se va a votar el artículo

transitorio que faculta al encargado del Poder Ejecutivo para que expida la Ley de Responsabilidades Civiles aplicables a los autores y encubridores de los crímenes de febrero. Bajo el número 6 se va a votar el artículo transitorio que impone al Congreso Constitucional la obligación de expedir las leyes orgánicas de los artículos constitucionales en determinado tiempo. Bajo el número 7 se va a votar la adición propuesta por los señores Alvarez, Cravioto y los demás signatarios, en que dice: "Que la calidad de ciudadano mexicano se pierde por contraer compromiso con los ministros de algún culto al no observar la presente Constitución". También se va a poner en votación económica la fórmula de protesta del presidente del Congreso y del Primer Jefe y la de los diputados.

- El C. Reynoso: La del presidente del Congreso y del Primer Jefe, tienen el artículo "yo", que no se necesita; es bueno que le quiten el artículo "yo".

- El C. secretario: Con la modificación propuesta por el señor Reynoso, ¿se aprueba? Los que estén por la afirmativa se servirán ponerse de pie. Aprobada.

No se ha hecho todavía la declaración, y como se ha presentado una observación muy seria, la va a exponer el señor Cañete.

- El C. Cañete: Señores diputados: La primitiva fórmula que propuso la Mesa Directiva, fue desechada e impugnada por varios diputados, estimando anfibológico este término: "En los términos que ella misma establece", porque podría entenderse de otra manera. Fue correcta la impugnación y esto motivó que se corrigiera la fórmula, y hoy se dice: "Protesto guardar y hacer guardar, etcétera..." (Leyó.) Resulta más anfibológica esta proposición, por lo que pido que no se apruebe.

- El C. secretario: Yo creo que la fórmula más clara es la siguiente: (Leyó.)

- El C. Palavicini: Sencillamente lo que hay que hacer es quitar la última frase; eso sobra.

- El C. Alonzo Romero: ¿Les parece a ustedes bien como la presenté en un principio? (Voces: Lo último sobra.)

Bueno, pues entonces que se le quite la frase "en los términos que la misma establece". (Voces: ¡Muy bien! ¡Muy bien!)

- El C. secretario: Se propone la siguiente forma, que dice:

"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida hoy, que reforma la de 5 de febrero de 1857. "Si no lo hiciera así, la nación me lo demande."

En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobada.

La Presidencia suplica a los señores diputados continúen en sus asientos, porque de lo contrario no será posible llevar a cabo la votación. Después de terminada la votación, se va a proceder a formar la Carta Magna. (Se procedió al acto.)

- El mismo C. secretario: El resultado de la votación fue el de 187 votos por la afirmativa, con excepción del artículo 1o. que tuvo dos en contra. El 2o. tuvo en contra 29 votos; el 6o., en contra, 79 votos, el 7o. tuvo 58 votos; en consecuencia, todos quedaron aprobados por mayoría de votos.

La Presidencia había dispuesto que no se discutiera otro asunto posterior, tanto por falta de tiempo, como porque ya sería inoportuno tocar otros asuntos; mas como quiera que un grupo de diputados ha presentado una moción respecto de los requisitos de los gobernadores de los Estados... (Voces: ¡No! ¡No!) Se pregunta a la Asamblea si se concede permiso para tratar esta cuestión. Los que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie. No hay mayoría.

- El C. Cravioto: La Comisión de Estilo ha concluído su tarea; no falta más que leer el preámbulo y voy a tener el gusto de hacerlo. (Leyó.)

- El C. secretario: Está a discusión el preámbulo. Los que deseen hacer uso de la palabra, se servirán pasar a inscribirse.

- El C. Ugarte: He pedido la palabra en contra del preámbulo propuesto por la Mesa por una sola razón. El decreto que el ciudadano Primer Jefe tiene que expedir para promulgar la Constitución, debe necesariamente contener la historia desde cuando fue convocado el Congreso y el trabajo que éste ejecutó; tiene que empezar diciendo la fórmula ya conocida: "El Congreso Constituyente, reunido en la ciudad de Querétaro el 10. de diciembre de 1916, por virtud de la convocatoria expedida, etcétera... ha tenido a bien expedir la siguiente Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857, en los siguientes términos." Allí viene la Constitución. Si aprobamos el preámbulo y luego el Primer Jefe, cumpliendo con el ritual hace otro preámbulo para expedir la Constitución, resultaría una cosa ininteligible. Por eso yo me opongo a que sea votado por esta Asamblea el preámbulo, que no va a ser sino la historia de cómo se reunió el Congreso, cuál fue el trabajo que hizo; y esa ley le toca hacerla al ciudadano Primer Jefe, que tiene ya hecha al efecto para expedir la Constitución. El Congreso sólo la entrega para que la promulgue; por eso pido que no se apruebe.

- El C. Alvarez: Todas las Constituciones y todas las leyes expedidas por el presidente de la República tienen dos preámbulos; dicen "Fulano de tal, etcétera". Creo que no sale sobrando el preámbulo, porque tiene que poner uno el Congreso y otro el ciudadano Primer Jefe.

- El C. Ugarte: Pero los dos tienen que decir lo mismo.

- El C. Cravioto: Yo pido a la Asamblea

se sirva conceder permiso de retirar el dictamen.

- El C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se retira el dictamen. Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Hay mayoría. Queda retirado.

- El C. Ugarte: Pido la palabra.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ugarte.

- El C. Ugarte: Señores diputados: Felizmente para la República, hemos dado cima a la trascendental obra que nos encomendara el pueblo Mexicano. Nuestra Constitución de hoy, para lo futuro, va a ser el lábaro de nuestras libertades y el principio - así lo anhelamos ardientemente -, de la reconstrucción nacional, sobre la base de la libertad y el respeto al derecho de todos. No nos queda por hacer más que, al abandonar esta histórica ciudad, ir, como heraldos de la nueva Constitución, a hacer que sus doctrinas y sus principios libertarios, que contienen las enseñanzas salvadoras que lleva para el pueblo en lo que respecta al derecho ajeno, sean para el alma nacional el nuevo horizonte de su vida política futura; pero cumplo con un grato deber; disfruto una satisfacción íntima al venir a dirigiros la palabra en esta última ocasión, como diputado, a pedir os perdón sinceramente por cualquier labor que pudiera haberse interpretado de un modo desfavorable a mi recta intención, pero, además, para cumplir también con otra satisfacción muy grande, con algo que va a conmemorarse en nuestra Historia, y es esto: Por encargo del ciudadano Primer Jefe os entrego, para la firma de la nueva Constitución, una valiosa joya, la pluma con que fuera firmado el Plan de Guadalupe en la hacienda de su nombre, del Estado de Coahuila, el 26 de marzo de 1913. (Aplausos nutridos.) Es realmente de una significación histórica enorme esa pluma, ese objeto sagrado que sirvió para que los hombres resueltos y patriotas, hombres sin tacha, sin miedo, fueran en contra de la usurpación y suscribieran con pulso firme el glorioso Plan de Guadalupe, que debía traer para la República días de ventura, anhelos de progreso reivindicaciones del honor ultrajado de la patria.(Aplausos.) Y esta pluma, señores diputados, que acompañó durante toda la campaña al ciudadano Primer Jefe, que supo de sus vicisitudes, que sabe de los tropiezos, de las necesidades de la lucha, de las dificultades para la reorganización, del patriotismo de todos, pero que también ha sabido que bajo aquel uniforme en que se ostentaba dicha pluma no hubo jamás ni un decaimiento, ni un fracaso, y servirá para que los constituyentes de 1917 entreguen, como epílogo de esta sangrienta jornada a la República, el testamento más grande que la revolución pueda legarle. (Aplausos.) Así pues, señores diputados, con veneración tomaremos en nuestras manos esa joya histórica, para suscribir con nuestra firma, con la protesta más solemne de cumplir y hacer cumplir la Constitución, esa misma Constitución. Yo sé de la devoción infinita que para vosotros van a tener todos estos actos, el recuerdo imperecedero que dejará en nuestras conciencias, y aquí creo oportuno dirigirme al señor general Múgica, porque sé que su corazón palpitará en estos momentos presa de una emoción intensa. La salutación que el Congreso Constituyente debe enviar a aquellos esforzados paladines que el 26 de marzo de 1913 iniciaron la gran cruzada. (Aplausos.) Hoy, general Múgica, que estáis presente en este Congreso, que traéis en vuestro recuerdo y en vuestro corazón la firma del Plan de Guadalupe, sabréis también cumplir al firmar la Constitución de la República y al recibir la salutación, el aplauso y el cariño de este Congreso para quienes firmaron el Plan de Guadalupe, reivindicado y sagrado, la recibiréis con ese entusiasmo juvenil que os caracteriza, con esa fuerza, de convicción que tenéis. Y al saludar en vos a los heroicos paladines de aquella jornada, el Congreso Constituyente anhela vivamente y pone su más grato ensueño en que la Constitución Política de 1917, sea el broche de oro con que termine la sangrienta jornada emprendida el 26 de marzo de 1913. Hagamos el voto más grande porque nuestra República inicie hoy su era de respeto en toda la América y en el mundo; y que nosotros, al cumplir como ciudadanos con nuestro deber, nos llevemos la íntima convicción de que, los iniciadores de la revolución contra el usurpador, si los iniciadores del 26 de marzo de 1913 pusieron a contribución su sangre, nosotros hemos puesto a contribución nuestro esfuerzo, buena intención y patriotismo, para que el pueblo mexicano, del que hemos salido y al que volvemos satisfechos, tenga en el futuro con su Carta Magna todas las satisfacciones, todos los anhelos, todas las garantías para sus derechos, todos los propósitos de progreso que él anhela, y que, vueltos a su seno, les lleven la nueva de paz y el intenso deseo de su engrandecimiento futuro. Y al despedirnos como hermanos, vayamos

solidariamente confundidos a la masa social, a hacer que se respete y cumpla lo que el pueblo nos encomendara, y que al firmar la nueva Constitución, le devolveremos, deseando haber cumplido lo mejor que fue posible, el sagrado compromiso que con él contrajimos. (Aplausos nutridos. Voces: ¡ Viva Carranza! ¡ Viva la revolución! ¡ Vivan los constituyentes!)

- El C. Rivera Cabrera: Sobre lo que acaba de hablar el señor Ugarte creo que, a nombre del Congreso, se le deben dar las gracias al ciudadano Primer Jefe por la valiosa pluma que se sirvió enviar a este Congreso.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica: Ciudadanos diputados: Este acto y las palabras del diputado Ugarte han producido en mí una profunda conmoción. Yo quería ser extraño absolutamente a los sentimientos del corazón, pero, es imposible, señores, en estos momentos solemnes en que se ha traído al seno de esta Asamblea una pluma que es ya histórica; es imposible, digo, que mi voluntad, que en muchos casos es intransigente, que casi siempre es dominadora cuando se trata de mis impulsos, pueda por ahora contener los impulsos que han venido a mi alma, con los recuerdos de aquella época gloriosa, que ha pasado a la historia ya compensada en hechos y en forma de libertad .

(Aplausos.) Efectivamente, señores; están en mi mente frescos y latentes aún los recuerdos de aquella fecha memorable del 26 de marzo en que, derrotados después de una jornada sangrienta, después de que los federales se habían ensañado en nuestras tropas novicias, aunque patriotas, e impotentes en la ciudad de Saltillo, íbamos en fuga, con la esperanza en pie y como bandera, pero la voluntad ya hecha jirones, porque al llegar a Monclova muchos de nuestros compañeros, de aquellos que se habían batido dos días en Saltillo, defecionaron desgraciadamente; pero en cambio había otros corazones allí y otras voluntades, que alrededor de la voluntad férrea de Venustiano Carranza, siguieron sobre la palestra y llegaron y consiguieron al fin ponerse al habla con los hermanos de Sonora, y de esa manera salieron los nuestros al Sur, los otros por el Occidente, los otros por el Oriente, trayendo a toda la patria y a toda la República el chispazo reivindicador de aquel plan que, sin ser un plan de promesas ni lleno de halagos era, sin embargo, algo que hablaba al corazón de la patria y a la dignidad de los mexicanos, que los hizo empuñar las armas para reivindicar las instituciones ultrajadas por un borracho consuetudinario. (Aplausos) Sí, señores; recuerdo claramente: Una pieza pequeña, en una finca modesta, sentada ésta en medio de un valle erizado, como son todas aquellas tierras del Norte de Coahuila, y allí, señores, debajo de un cobertizo, nosotros encerrados, deliberando sobre el Plan de Guadalupe. Una Asamblea tumultuosa, una Asamblea en que había subordinados de don Venustiano Carranza, pero que había patriotas también que conservarán todo su criterio íntegro y que libremente, francamente, sin presión de ninguna especie, sin temor ninguno, sin tomar en consideración ninguna opinión, sino con toda la libertad y con toda la fuerza de nuestra voluntad, escribimos ese

Plan de Guadalupe, que adolece de muchísimos defectos literarios, que no tiene ni siquiera hilación gramatical, pero que, sin embargo, condensó en aquellos momentos la voluntad nacional, representada en unos cuantos patriotas. Señores: Recuerdo perfectamente bien todas aquellas escenas allí desarrolladas; recuerdo perfectamente bien el interés que, desde el subteniente más ignorado hasta el teniente coronel, porque allí no había otros grados más altos, pusieron en la discusión en el estudio de lo que íbamos a levantar como bandera, para que el pueblo mexicano se agrupase alrededor del ciudadano Primer Jefe y cumpliera con su deber de patriota. Sí, señores; al recordar estas escenas, recuerdo muchos rostros, recuerdo a muchos compañeros que los tengo grabados en mi imaginación y que ya han muerto; recuerdo a Galván, a Flores y otros muchos, cuyos nombres no vienen a mi mente en estos instantes; pero que yo quiero que por mi conducto, que por mi voz, hablen a esta Asamblea y le digan que los diputados al Congreso Constituyente, al consolidar en la forma de principios constitucionales la cuestión agraria, que los diputados al Congreso Constituyente, al darle forma en la ley constitucional a la ley obrera, que los diputados al Congreso Constituyente, al matar sin clemencia y de una manera completa la obra del Clero, cumplieron con su deber al interpretar los pensamientos de aquellos hombres que cayeron en el campo de batalla y de otros que ahora están en los puestos más altos del Ejército, aquellos que tuvieron esa honra. Señores constituyentes: Yo que he oído de vosotros un aplauso para los que firmaron el Plan de Guadalupe, yo os correspondo de la misma manera y con el mismo entusiasmo, y os digo que habéis cumplido con vuestro deber y os exhorto a que caigáis en el campo de batalla defendiendo esta Constitución de la misma manera que aquellos que cayeron en el campo de batalla defendiendo las cláusulas del Plan de Guadalupe. - (Vivas. Aplausos estruendosos.)

- El C. secretario: Se va a principiar a firmar la Constitución. La Mesa comenzará a hacerlo, y en seguida se llamará a los diputados por orden alfabético. (Voces: ¡Viva el Plan de Guadalupe! ¡Viva la Constitución de 1917! ¡Viva el Primer Jefe! ¡Viva el general Obregón!)

- El C. Aguilar Cándido: Señores diputados: Antes de firmar la Constitución vengo a hacer una súplica a vuestra soberanía: Vengo a pedir que después que hayan firmado la Mesa y las diputaciones y secretarios, se permita a nuestros suplentes tener el honor de firmarla. (Aplausos.)

- El C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración la iniciativa del ciudadano Cándido Aguilar. Las personas que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Se toma en consideración. Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica. ¿Se aprueba? Aprobada.

- El C. Múgica: Señores diputados: Tenemos necesidad de cumplir con un deber de justicia. Al tratarse de los requisitos que se exigen para ser diputado o senador, la Constitución establece tres meses para que los

funcionarios públicos, tanto militares como civiles, puedan separarse de tales empleos que los inhabilitan. Aceptamos ya que esta Constitución, en la parte relativa de que estoy tratando, no entrará en vigor para el próximo período, cuyas elecciones serán en el mes de febrero. Por otra parte, el dictamen de la Comisión estableció que, dada la premura del tiempo, no era posible que este requisito se pudiese exigir. Sin embargo, para mayor claridad, yo quise que esta Cámara como último acto de su soberanía, expidiera esa ampliación que hacemos en favor de los militares, en favor de los civiles, porque hay algunos subsecretarios de Estado que pudieran ser muy bien diputados para el próximo Congreso, y sería injusto que sólo ellos quedaran en condiciones restrictivas o que quedaran en peligro de que la Asamblea los desechara y no así a todos los demás. (Voces: ¡Muy bien! ¡Muy bien!)

- El C. secretario: ¿Se toma en consideración la proposición hecha por el ciudadano general Múgica? Los que estén por la afirmativa, que se sirvan poner de pie. Aprobada.

La Presidencia suplica a los ciudadanos diputados que se sirvan permanecer en sus asientos, en atención a que ha sido tomada en consideración la proposición del ciudadano Múgica, pero que es necesario, votarla nominalmente para que tenga mayor fuerza, y será preciso redactarla para proceder a la votación.

La presidencia manifiesta que es imposible proceder a la firma, porque está pendiente de la votación relativa a la proposición del ciudadano general Múgica.

La Presidencia reitera su súplica a los ciudadanos diputados de que permanezcan en sus asientos; de otra manera, no es posible organizar ningún trabajo.

La Presidencia, por conducto de la Secretaría, suplica a los ciudadanos diputados que no pertenezcan a la Mesa, se sirvan pasar al salón.

- El C. Chapa: Me voy a tener que quedar aquí, porque soy de la Comisión del documento que se está haciendo, y porque voy a decirles dónde deben firmar, porque se va a recortar el pergamino y para que no se salgan del margen.

- El C. secretario: En atención a que se ha tomado en consideración la proposición del ciudadano Múgica, no es posible proceder a la firma sino hasta que esté redactada la adición correspondiente.

Por orden de la Presidencia se hace saber a la Asamblea que no se levantará la sesión sino hasta que esté firmada la Carta Magna.

(Después de un momento:)

La proposición ha sido presentada en la forma siguiente:

".....tampoco estarán impedidos para poder ser electos al próximo Congreso de la Unión los secretarios y subsecretarios de Estado."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra?

- El C. Macías: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Macías.

- El C. Macías: Señores diputados: Es necesario ser consecuentes con los principios que hemos adaptado y que juzgamos necesarios para el establecimiento de las instituciones democráticas. Hemos establecido en la Constitución que los militares y los secretarios de Estado no podrán ser electos diputados, porque se supone que los secretarios tienen influencia decisiva para poder violar el voto público. Yo no tengo inconveniente en que, por esta vez, se les permita separarse un tiempo menor que el que fija la Constitución, supuesto que sería imposible observar esa regla; por lo mismo, Sí se debe modificar la proposición que se discute, en el sentido de que podrán ser electos diputados los secretarios y subsecretarios de Estado siempre que se separen de sus funciones el día que se expida la convocatoria correspondiente. (Aplausos.)

- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica: Señores diputados: Como ustedes comprenderán, de mi parte tampoco puede haber ningún interés en que se apruebe esta adición; voy a decirles a ustedes por qué se ha presentado: El señor general. Hay, que es subsecretario de Fomento, nos ha dicho que su ideal político es el de ser diputado al Congreso, y que está inhabilitado de una manera injusta, en lo

cual tiene razón para poder resultar electo diputado en el próximo Congreso. Como pudiera haber otros subsecretarios en las mismas condiciones, se encuentran en imposibilidad absoluta, por estar muy avanzado el tiempo para poder llenar este requisito. Yo creo justo y conveniente que, debido a que aunque se quisiera, ya no se puede llenar el requisito de la separación de los tres meses, en el supuesto de que las elecciones deben ser en el mes de marzo, creo conveniente que amplíemos la excepción que ha habíamos hecho en favor de los militares, en favor de los civiles que, por colaborar con el Gobierno actual y sin poder ejercer la influencia que, en condiciones normales pudieran ejercer en esa clase de puestos, sobre las elecciones, están inhabilitados de una manera injusta. Creo que la Asamblea debe considerar esto y dar su fallo como lo crea conveniente. Yo creo que es de justicia y por eso lo propongo. (Aplausos.)

- El C. Aguilar Cándido: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Aguilar: Señores diputados: Vengo a hablar en contra, porque hemos visto

que los subsecretarios de Estado siempre ejercen una poderosa influencia sobre los congresos, aunque sean independientes; una prueba de ello es que yo, secretario de Estado, en algunas proposiciones que presenté se me aceptaron casi sin discusión; allí tienen la prueba evidente de que los secretarios de Estado tienen verdadera influencia. Yo soy honrado y por eso digo la verdad. Los secretarios de Estado pueden servir no sólo en el congreso, sino en otros muchos empleos, y pido a ustedes que no aprueben la proposición del diputado Múgica, porque es una inmoralidad.

- El C. secretario: El autor de la proposición pide permiso para retirarla y presentarla reformada. (Voces: ¡No! ¡No!)

La reforma es en el sentido de las observaciones del señor Macías, diciendo que se separaran el día de la convocatoria.

- El C. Pavalavicini: Esta adición está ya votada y solamente se hace un agregado; de manera que ese agregado puede autorizarse a la comisión de Estilo para que lo incluya como está votado y aprobado. Y si nosotros, en votación económica, declaramos que se admite esta proposición, no necesitamos votación nominal.

- El C. secretario: La Presidencia manifiesta que la proposición del ciudadano Palavicini no es reglamentaria y, por lo tanto, tiene que votarse nominalmente.

- El C. Jara: Tiene que votarse nominalmente, porque de otra manera no tiene valor.

- El C. secretario: La proposición que se va a votar dice:

"... tampoco estarán impedidos para poder ser electos al próximo Congreso de la Unión, los secretarios y subsecretarios de Estado, siempre que éstos se separen definitivamente de su puesto el día que se expida la convocatoria respectiva."

La parte final del artículo 1º. transitorio queda como sigue:

"En las elecciones a que debe convocarse, conforme al artículo siguiente, no regirá la fracción V del artículo 82, ni será impedimento para ser diputado o senador estar en servicio activo en el Ejército, siempre que no se tenga mando de fuerza en el distrito electoral respectivo; tampoco estarán impedidos para poder ser electos al próximo Congreso de la Unión, los secretarios y subsecretarios de Estado, siempre que éstos se separen definitivamente de sus puestos el día que se expida la convocatoria respectiva."

Se procede a la votación nominal.

(Se procede al acto.)

- El mismo C. secretario: El resultado de la votación fue el siguiente: 156 votos por la afirmativa y 5 por la negativa.

Por acuerdo de la Presidencia se hace saber a los ciudadanos diputados que no estén presentes cuando se les llame, que firmarán hasta después que terminen de firmar todas las diputaciones, y se va a proceder desde luego a la firma de la Constitución, llamándose a las diputaciones por orden alfabético, para estar a las cinco de la tarde a la sesión solemne, y los diputados que vayan firmando pueden retirarse. (A las dos y cinco de la tarde principió a firmarse la Constitución.)

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS

Por disposición de la Presidencia se recuerda a los ciudadanos diputados que a las cuatro tienen que estar en el mismo lugar de ayer. (Voces: ¡Ya son las cuatro!)

Faltan veinte minutos todavía. A las cuatro y media. (Voces: ¡Mejor mañana!)

- El C. presidente, a las 3.45 p.m.: Se levanta la sesión permanente.

31-01-17

Núm. Diario:81

ENCABEZADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

PERÍODO ÚNICO QUERÉTARO, 31 DE ENERO DE 1917 TOMO II - NÚM. 81

SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

efectuada en el teatro Iturbide la tarde del miércoles 31 de enero de 1917

SUMARIO

1. - Se pasa lista. Se abre la sesión. Son leídas y aprobadas las actas de la 66a. sesión ordinaria y de la permanente.

2. - El ciudadano presidente otorga la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución expedida hoy. Los ciudadanos diputados prestan igual protesta y se suspende la sesión mientras llega el ciudadano encargado del Poder Ejecutivo.

3. - Reanudada aquélla, es introducido al salón el ciudadano primer jefe. El presidente del Congreso lee un discurso con motivo de la entrega de la Constitución, contestándole el mencionado funcionario. El C. primer jefe protesta solemnemente guardar y hacer guardar la Constitución política.

4. - El C. Hilario Medina pronuncia un discurso alusivo.

5.- El C. Carranza abandona el salón. Se lee y aprueba el acta de la presente sesión y se clausura el período único de sesiones del Congreso Constituyente.

DEBATE

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

- El C. Prosecretario Bojórquez: Hay una asistencia de 184 ciudadanos diputados. Hay quórum.

- El C. presidente: Se abre la sesión.

- El C. secretario Lizardi: (Leyó las actas de la 66a. sesión y de la permanente.) Están a discusión las dos actas. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse pasar a inscribirse.

- El C. Zavala: Ruego a la Secretaría se sirva decirme si consta mi nombre en la votación con que terminó la memorable sesión en que se votó la cuestión agraria.

- El C. secretario: No consta el nombre del ciudadano diputado Zavala.

- El C. Zavala: Me permito hacer la aclaración correspondiente: Estaba yo presente a esa votación que terminó a las tres y media de la mañana, y estaba sentado precisamente en el lugar que en este momento ocupa el señor licenciado Macías. Es muy interesante para mí esta rectificación, más por el motivo que estaba a discusión y que en esa noche se aprobó, lo mismo que por la asistencia extraordinaria que yo presté en esa memorable sesión. Pido que se haga la rectificación correspondiente.

- El C. secretario: Se hará la rectificación correspondiente.

- El C. Jara: En la sesión nocturna del día 29, en los momentos en que se iniciaba la votación sobre la fracción II del artículo 115, me permití llamar la atención de esta honorable Asamblea sobre el hecho de que la proposición presentada por el señor Gerzayn Ugarte, relativa a los municipios, no debía tomarse en consideración, puesto que dejaba en la misma independencia económica* cada Estado. Es decir, él decía, acompañado de los demás firmantes de la proposición, que los presupuestos fuesen rechazados o aprobados por las legislaturas respectivas. Como eso se viene haciendo ahora, me permití llamar la atención, como antes dije, a esta soberana Asamblea, para que no se tomara en consideración esto. Quiero que eso conste en el acta.

- El C. Bravo Izquierdo: Ruego a la Secretaría se sirva informarme por qué no aparece mi nombre en la votación sobre el artículo 33.

- El C. secretario: Porque se expresa anteriormente que fue aprobado por tantos votos. Las personas que votaron por la negativa, son las que constan aquí. Aquí sólo constan los nombres de las personas que votaron por la negativa del artículo 33. Los que votaron por la afirmativa no, porque se votaron varios artículos a un tiempo. La redacción del acta está en estos términos: (Leyó.)

- El C. Bravo Izquierdo: En la primera acta, señor secretario, en la de la sesión nocturna.

-El C. secretario: Esta es, señor.

- El C. Bravo Izquierdo: La cuestión agraria.

- El C. secretario: Precisamente es la misma. (Voces: ¡Ya! ¡Ya! ¡Ya!)

*Textual

- El C. De los Ríos: En el acta se asienta que yo voté por la negativa en la fracción II del artículo 115, cuando voté por la afirmativa.

- El C. secretario: Se hará la rectificación correspondiente.

Con estas modificaciones, ¿se aprueba el acta? (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Aprobada.

2

- El mismo C. secretario: Se va a proceder a tomar la protesta a los ciudadanos diputados, después de que el presidente la haya otorgado. En este acto se suplica a todas las personas que estén en las galerías, se sirvan poner de pie.

Se suplica a todas las personas que están en las galerías, incluso las damas, se sirvan poner de pie.

- El C. presidente: Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedida hoy, que reforma la del 5 de febrero de 1857. Si no lo hiciere así, la nación me lo demande. (Aplausos estruendosos.)

- El C. presidente: ¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedida hoy, que reforma la del 5 de febrero de 1857?

- Todos los CC. diputados presentes: ¡Sí protesto!

- El C. presidente: Si no lo hiciéreis así, la nación os lo demande.

TOMA DE PROTESTA DE LOS DIPUTADOS

- El C. secretario: Se suspende un momento la sesión, rogando a los ciudadanos diputados conserven sus puestos, mientras llega el ciudadano Primer Jefe.

Se recuerda a los componentes de la Comisión para ir a buscar al ciudadano Primer Jefe, que cumplan su cometido.

3

- El C. secretario: Se reanuda la sesión.

(En estos momentos se presenta en el salón el ciudadano Primer Jefe, siendo entusiastamente aclamado por los ciudadanos diputados y el público que llena las galerías.)

- El C. presidente: "Ciudadano Primer Jefe:

"Me es altamente satisfactorio haceros entrega en estos momentos de la nueva Constitución de 1857, reformada en esta ciudad, y que el Congreso Constituyente, que tengo la honra de presidir, ha sancionado después de largos, intensos y concienzudos debates.

"De importancia extraordinaria fue, sin duda alguna, el contingente que para tan grande empresa trajo usted en su mensaje de 1^o. de diciembre y en el proyecto de reformas que con él tuvo usted a bien someter al estudio de esta honorable Asamblea; y por todos los términos en que las reformas de la antigua Constitución de los Estados Unidos Mexicanos se han hecho, se viene en conocimiento de que todas las ideas fundamentales aportadas por usted, como el fruto de su

personal, amplia y madura experiencia, inclusive las que informaron los proyectos y leyes de Veracruz, sobre la cuestión agraria y obrera, han sido completamente aceptados por la Representación Nacional.

"Si en algunos puntos se ha ido un poco más allá de lo que vuestra sabiduría había indicado como un término medio, justo y prudente de las encontradas tendencias nacionales, el calor de la juventud, que ha seguido la gloriosa bandera enarbolada por usted en Guadalupe, su entusiasmo revolucionario después de la lucha, y su natural afán de romper los viejos moldes sociales, reaccionando así contra inveterados vicios del pasado, explican suficientemente los verdaderos motivos habidos en el seno de esta Asamblea, para apartarse en algo de la senda serena y perfectamente justificada que usted nos había trazado, no obstante que por otra parte, en la gran mayoría de los señores diputados al Constituyente de Querétaro, hay y ha habido siempre el sentimiento de su comunidad de ideas y aspiraciones en favor del pueblo mexicano, ideas y aspiraciones de que usted es justamente la más alta personificación, como el jefe supremo de la revolución constitucionalista.

"De cualquier manera que se piense, es claro que la obra legislativa que surge de este Congreso, como el fruto admirable de la gran revolución constitucionalista, había de caracterizarse por su tendencia a buscar nuevos horizontes y a desentenderse de los conceptos consagrados de antaño, en bien de las clases populares que forman la mayoría de la población mexicana, que ha sido tradicionalmente desheredadas y oprimidas.

"Pero, si hemos cometido algún error en la ejecución de esa obra grandiosa, a que con tanto empeño y cariño nos hemos consagrados todos los miembros de este Congreso Constituyente, o si en algo hubo exceso o defecto de que pueda hacérsenos responsables de pronto por los intereses lastimados o por las opiniones reinantes contradichas, la historia, siempre justiciera, nos absolverá de todo cargo, en vista de la nobleza de nuestras miras en favor de los desvalidos y de la sinceridad de nuestras convicciones sobre los grandes problemas sociales, pues en todo nos ha guiado la idea de hacer grande y feliz a la República Mexicana.

"En nombre, pues, de este Congreso Constituyente, que será ilustre en la historia mexicana, me cabe el honor de poner en vuestras manos la nueva ley suprema de esta tierra, dando a usted, la seguridad de que todos nosotros de hoy en más, dondequiera que nos encontremos y cualesquiera que sean

las circunstancias, seremos sus más celosos defensores, estando dispuestos a cumplirla y respetarla como el emblema sagrado a cuyas sombras gozará mañana de libertad, de paz y bienestar el pueblo mexicano."

- El C. Carranza: "Ciudadano presidente del honorable Congreso Constituyente:

"Ciudadanos diputados:

"Hace precisamente dos meses expresé a esta honorable Asamblea la honda satisfacción que experimenté al venir a entregarle el proyecto de reformas a la Constitución de 1857, cumpliendo así con uno de los deberes que la revolución que he tenido la honra de dirigir, se impuso en favor del pueblo mexicano.

"Entonces me cabía, señores diputados, la duda de que hubiera yo interpretado debidamente, a pesar de mi buena voluntad y de mis grandes anhelos por la felicidad de este pueblo, las necesidades de la nación, ideando para satisfacerlas, instituciones que correspondieran a sus antecedentes y al momento histórico por que atravesamos, ya que aquéllas, para ser útiles, deben ser el trasunto fiel de su carácter y estar en concordancia con sus legítimas aspiraciones: Pero al encontrar hoy que este ilustre Congreso, que sin duda alguna será de los más notables y de los más fecundos que registra la historia mexicana, después de hondas meditaciones y de análisis escrupulosos, ha encontrado aceptables las reformas políticas y sociales delineadas a grandes rasgos en mi mensaje de 1º. de diciembre último, y formulamos en términos concretos en el proyecto antes mencionado, no puedo menos que sentirme grandemente satisfecho no sólo porque mi experiencia y la observación de los hechos me hayan orientado debidamente en el sentido de las públicas conveniencias, sino también, porque veo que la nación, por medio de sus legítimos representantes, aprecia en el mismo sentido que yo, a la vez que sus legítimas tendencias, cuáles son las medidas a que fundamentalmente debe recurrirse para reorganizar nuevamente la nación y encarrilarla por la senda de la justicia y del derecho, como único medio de cimentar la paz y las libertades públicas.

"Las reformas que esta honorable Asamblea realizó hoy en las instituciones políticas del pueblo mexicano, expresadas por un sentimiento de alto patriotismo y de profundo conocimiento de las necesidades que durante un largo período de tiempo han afligido a la nación, nos permitirán hacer en lo futuro un ensayo sincero, honrado y decidido por la implantación en nuestros usos y costumbres de las instituciones libres, a la sombra de los que podremos todos gozar de una libertad amplia mediante la igualdad de todos los mexicanos ante la ley, para poder convivir en provechosa armonía, en busca del desarrollo de nuestras facultades, y el fomento y aprovisionamiento de todas las riquezas que tiene nuestro suelo privilegiado.

"Sean cuales fueren los defectos que por deficiencia o exceso pueda tener la obra a que daís cima en estos momentos, hay en ella una prenda que asegurará para lo futuro su estabilidad, ya que siendo la expresión genuina de necesidades seculares y correspondiendo a los deseos ingentes de la nación, no se verán en lo sucesivo como un sueño de difícil e imposible realización,

sino algo que es fácil de entrar en los usos y costumbres nacionales, para formar el espíritu público y el concepto grandioso de la patria, por la práctica de las instituciones democráticas, que, nivelando a todos los hijos de este país, los estreche en vínculo indisoluble con el sentimiento de solidaridad en los medios de acción y en el esfuerzo de buscar la felicidad común.

"Ahora sólo nos queda la obligación de ir a la práctica de la ley suprema que acabáis de sancionar, llevándola en nuestras manos como la enseña que nos hará grandes, justos y respetados entre los demás pueblos de la tierra, que nos traerá la paz y la prosperidad, y que acabando con todas nuestras rencillas, con todos nuestros odios intestinos, nos llevará a vivir la vida tranquila de los pueblos libres, por el respeto a la libertad y al derecho de cada uno.

"Señores diputados: Al recibir de este honorable Congreso el sagrado tesoro que me acabáis de entregar, sumiso y respetuoso le presto mi completa aquiescencia, y al efecto, de la manera más solemne y ante la faz entera de la nación, protesto solemnemente cumplirla y hacerla cumplir, dando así la muestra más grande de respeto y la voluntad soberana del pueblo mexicano, a quien tan dignamente representáis en este momento."

- El C. secretario: Va a ser la protesta solemne del ciudadano Primer Jefe y se suplica a todas las personas que ocupan las galerías se sirvan poner de pie.

- El C. Carranza: Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida hoy, que reforma la del 5 de febrero de 1857. Si no lo hiciere así, la nación me lo demande. (Aplausos ruidosísimos. Gritos de ¡Viva Carranza!)

TOMA DE PROTESTA DE V. CARRANZA

4

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Medina.

- El C. Medina: Ciudadano presidente del Congreso Constituyente, ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión; ciudadanos diputados:

Una vibrante y viril caricia que ha pasado por el alma nacional, evoca en estos momentos todo un pasado, y presente ante los ojos, llenos de admiración en contemplaciones extáticas, todo un porvenir brillante.

El alma nacional seguramente que puede estremecerse con las clarinadas que han mandado a los cuatro vientos sus pájaros de bronce y han venido a despertar en todos nosotros dos cosas: Un recuerdo agudo de una lucha dolorosa por las libertades y la confianza y la seguridad en el triunfo de estas mismas libertades, y en la futura gloria y prosperidad de la inmensa, de la gloriosa, de la tanto más amada cuanto más dolorida patria mexicana.

Señores diputados: ¿Cuál ha sido la obra, la obra que hemos concluído? Preguntémonos con ánimo de llegar a la verdad, ¿cuál ha sido hasta hoy nuestro pasado y qué es lo que queremos que sea en lo de adelante? Realizamos en este momento el ideal, el milagro de detener el tiempo, pesarlo en nuestras manos y poder auscultar, como lo hicieran los enamorados, con los pétalos de la rosa, que van arrancando uno a uno, cuál es el porvenir, y si debe tener para nosotros las palabras afirmativas de todas las glorias y de todos los ideales.

La Constitución Política que se acaba de protestar solemnemente en estos momentos, seguramente que va a demostrar el pueblo mexicano que no fueron una mentira las palabras que se grabaron en el glorioso Plan de Guadalupe; que no fueron una mentira las palabras que el Primer Jefe lanzaba a los cuatro vientos de la nación; que ya el pueblo mexicano podía tener confianza en sus supremos destinos, porque ya venía laborándose poco a poco la obra a que hoy se ha dado término y, que, por lo tanto, ya podía otra vez recobrar la confianza y lanzarse y seguir hacia la conquista del lugar que indudablemente le tiene reservado el destino.

Decidme, señores diputados, ¿cuál es el papel, cuál debe ser el papel, cuál debe ser la influencia del enorme peso de millones de voluntades apuntadas hacia los destinos de un pueblo? Seguramente que pesarán mucho en esa balanza, y que esos destinos tendrán que ser tales cuales deben ser.

En la Constitución Política que se acaba de protestar hay, como los grandes basamentos, como las macizas columnas en donde está el edificio constitucional, cuatro cosas principales: El artículo 3º., que se refiere a la cuestión de la enseñanza; el artículo 5º., que ha resuelto el problema del trabajo; el artículo 24, que se refiere al llamado problema religioso, y el artículo 129, que ha dado una organización a esa clase social que se llama el Clero. De esas cuatro cosas, señores diputados, que son, como he dicho, las columnas del edificio, hay dos que corresponden, o mejor dicho, todas ellas corresponden a lo que nosotros podemos llamar la reforma social, y todas las demás que hacen nuestra Constitución, son precisamente las que hacen la reforma democrática o política; y si es cierto que en esta Cámara, en un principio hubo alguna diferencia de tendencias, yo creo, si es cierto que existen, que ellas serán solamente en la apreciación de los límites de las reformas; por una parte la reforma política, que se refiere a la organización del Gobierno, y por

otra parte la reforma social, que ha puesto los fundamentos de la reforma social. El trabajo, la enseñanza, han sido grandes necesidades, y han sido medidas de defensa que hemos creído necesario asegurar al pueblo mexicano. Las otras dos cuestiones han sido, señores diputados, no en la parte que se refiere al sentimiento religioso, porque aquí se han distinguido perfectamente estas dos cosas: Una, el sentimiento religioso, y otra, los dos hijos espurios de ese sentimiento, que son el fanatismo y el clericalismo.

Habiéndose distinguido perfectamente estos aspectos, nosotros nos hemos visto en la necesidad de respetar uno y limitar al otro, es decir, al fanatismo, por medio de la enseñanza, prohibiendo la intervención de los malos elementos, y al otro, esto es, al clericalismo, nos hemos visto en la necesidad de cogerlo - a semejanza de lo que decía la leyenda helena del gigante Anteo, que cobraba nuevas fuerzas al tocar la tierra -, hemos tenido la necesidad de levantarlo y ahogarlo en el aire para que no cayera en tierra y recobrar de nuevo sus fuerzas. Las otras reformas, señores diputados, que se refieren al trabajo, son indudablemente la base y el escudo de la resolución definitiva del problema social del trabajo: Y si se me precisara a hacer en estos momentos un juicio sintético de la obra constitucional, yo podría decir que tiene dos aspectos: Uno, el aspecto político, que se ha resuelto definitivamente, y otro, el aspecto social, sobre el cual hemos puesto los grandes basamentos para su resolución definitiva también. En la parte política constitucional seguramente que hemos encontrado la forma definitiva. Largos años de experiencia nos habían acreditado que no estaban bien ponderados los poderes fundamentales en los cuales reposa la confianza pública, y apoyados en esa experiencia y por medio de datos científicos que pudimos allegar, hemos logrado, hemos buscado y seguramente que hemos conseguido, que cada uno de esos poderes fundamentales funcione en la órbita de sus atribuciones y mantenga entre sí un equilibrio, de tal modo que no pueda perturbarse y mantenga todas las instituciones en el lugar que deben tener. El Departamento Judicial ha sido motivo de largas discusiones, de trabajos sesudos, y hemos conseguido indudablemente que el Departamento Judicial, de hoy en más, se encargue de velar por la Constitución, por el funcionamiento de todos los poderes, y tenga a su favor la justicia, la serenidad, la alteza de miras; esta es, señores diputados, la obra que nosotros hemos concluido en estos momentos. Yo aseguro solemnemente ante la

faz de la nación, que con seguridad está pendiente de nuestros menores actos; yo aseguro que la obra es buena. Todavía más, señores diputados: Aseguro también y afirmo que la obra es bella; es bella la obra, señores diputados. ¿Se ha visto en otras veces el espectáculo de todo el pueblo levantado para acabar con aquel individuo ebrio de sangre, de vino y de vergüenza que con su espadón brutal había roto las leyes más sagradas del pueblo mexicano? ¿Se ha visto esa inmensa obra realizada en un momento dado por la fe y el patriotismo de los hombres que la han hecho; se ha visto también en la época o en todas las épocas de la Historia mexicana, a un hombre que ha asumido todos los poderes en un momento dado y ha usado de ellos con toda discreción y que luego se presenta ante la faz de la nación sencillo y puro, y viene a mostrar lo que es la obra y el ideal?, y que un poco más tarde, señores, se presentará ante el Congreso Constitucional a exhibir la obra, a decir a los futuros representantes del pueblo: "He aquí la obra, la patria estaba herida, enferma, triste y desconfiada". Unos cuantos apasionados, aquellos que

hacen las politiquerías, los círculos de amigos, la habían cubierto con oropeles mentirosos y efímeras apariencias, pero en el fondo, la patria mexicana estaba enferma, llena de desconfianza, adolorida, llena de escepticismo; entonces yo he recogido la patria otra vez, la he podido confeccionar según todos los ideales y según todas las aspiraciones de un pueblo. En un momento supremo, acaso de la adivinación del porvenir, he podido escuchar el hondo palpitar de todos y cada uno de los corazones de los mexicanos y he podido confeccionar una nueva obra, una nueva patria, que yo os exhibo en estos momentos, levantándose de las agitaciones revolucionarias, como se levantaba la inmaculada Venus de Médicis en su blancura seráfica, en su desnudez pura. Así os presento una nueva patria. ¡Adoradla! (Aplausos estruendosos).

Esa será seguramente, señores, esa será la presentación de la obra en el Congreso que va a juzgar de esa misma obra. Nosotros, nosotros que nos ha tocado por una suerte envidiable indudablemente, nosotros que hemos tenido en nuestras manos también el palpitar de una parte de esos problemas, a la resolución de los cuales hemos puesto todo nuestro patriotismo, debemos confirmar el veredicto que indudablemente tienen que pronunciar las generaciones, para que más tarde el futuro no nos vaya a hacer el agravio de que nosotros no pudimos, no supimos comprender al gran hombre que realizó la obra; y nosotros debemos repetir que es, indudablemente, que es como lo fueron Washington en los Estados Unidos, Juárez en México, el primero en la paz, el primero en la guerra y el primero en el corazón de sus conciudadanos. (Aplausos.)

Puesto que habéis, señores diputados, ratificado mis palabras con este espontáneo aplauso, es indudablemente ésta la más alta significación de lo que es el Congreso Constitucional juzgando esa obra. Pues bien, señores diputados, que esa obra viva, que esa obra perdure, que esa obra sea duradera, que se haga vieja; que esa obra la defendamos todos y cada uno de nosotros, cuando ya hemos tenido el grandioso ejemplo de lo que es una protesta constitucional; porque una protesta, al respetar las leyes del país y las adiciones y reformas de aquellas leyes del país, esa protesta fue la que levantó en armas al pueblo mexicano cuando se violaron aquellas leyes. Ya tenemos ese ejemplo y ya sabemos lo que debe ser una protesta; siguiendo con aquel compromiso que todos contrajimos cuando nos obligamos a hacer una obra, debemos continuarla y defenderla y propagar a los cuatro vientos la semilla de la revolución, hecha Constitución y hecha ley. Ahora sí, señores, la revolución tiene ya una fórmula, ya tiene un símbolo. El pueblo, el sentimiento popular, que seguramente no puede apreciar las exquisiteces, el refinamiento de esa misma obra, el pueblo si verá un símbolo en la nueva Constitución; y verá sobre todo un símbolo en el frontispicio de esa obra, que se llama "Garantías individuales". Sabrá que él puede conservar el producto de su trabajo; sabrá que se le respetará su vida; sabrá que puede instruirse con entera libertad en una amplia atmósfera de libertad religiosa, que puede entrar y salir de la República; y el pueblo, como he repetido, que acaso no puede comprender refinadamente, sí obra por el sentimiento, sí sabe que está garantizado por todo un código, por todo un Poder público, y que no habrá de hoy en más una autoridad, por poderosa que sea, que pueda venir a lastimar los derechos de ese pueblo. Esta, señores diputados, será seguramente la parte más popular y la más enérgicamente defendida por las masas populares.

Nosotros, que hemos comprendido acaso hasta un poco más lejos, porque indudablemente nuestro patriotismo nos ha inspirado hasta dónde debe llegar la obra, seguramente que debemos afirmar, debemos creer, que todavía los cañones mexicanos podrán lanzar al aire sus hurras de victoria, la guerra y la gloria para el pueblo, porque acaso tengamos todavía que defender esta Constitución; y si tuviéramos que atravesar otra vez por el doloroso camino, como lo hizo la Constitución de 57, yo os exhorto, señores, a que vosotros hagáis la obra que podáis hacer, puesto que ya habéis protestado hacerla respetar. Yo os exhorto a repartir, como he dicho, la semilla de la revolución hecha ley, y a hacer que todos y cada uno de nuestros conciudadanos la sienta, la viva, la comprenda y la respete. He dicho. (Aplausos nutridos.)

5

(El C. Primer Jefe abandona el salón.)

- El C secretario Lizardi: La Presidencia suplica a los ciudadanos diputados permanezcan en sus asientos.

El acta de la presente sesión dice así: (Leyó.)

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Aprobada.

- El C. presidente: Hoy, 31 de enero de 1917, clausura el honorable Congreso Constituyente su período único de sesiones. (Aplausos ruidosos.) Gritos de ¡Viva la revolución! ¡Viva Carranza! ¡Viva el Congreso Constituyente!

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE 1917

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación. - México

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, con esta fecha se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

DECRETO DE PROMULGACIÓN

"VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, hago saber:

Que el Congreso Constituyente reunido en esta Ciudad el 1o. de diciembre de 1916, en virtud del decreto de convocatoria de 19 de septiembre del mismo año, expedido por la Primera Jefatura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4o. de las modificaciones que el 11 del citado mes se hicieron al decreto de 12 de diciembre de 1914, dado en la H. Veracruz adicionando el Plan de Guadalupe, de 26 de marzo de 1913, ha tenido a bien expedir la siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

QUE REFORMA LA DEL 5 DE FEBRERO DE 1857

CARATULA DE LA CONSTITUCIÓN

TÍTULO PRIMERO

FRAGMENTO DEL TEXTO ORIGINAL

CAPÍTULO I

De las garantías individuales

Art. 1o. - En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspender, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Art. 2o. - Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional, alcanzarán, por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Art. 3o. - La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

Art. 4o. - A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa,

dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Art. 5o. - Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurados, los cargos concejiles y los cargos de elección popular, directa o indirecta, y obligatorias y gratuitas, las funciones electorales.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su personal.

Art. 6o. - La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público.

Art. 7o. - Establece la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia . Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores., "papeleros," operarios y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.

Art. 8o. - Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Art. 9o. - No se podrá coartar el derecho de asociarse a reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Art. 10. - Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen libertad de poseer armas de cualquiera clase, para su seguridad y legítima defensa, hecha excepción de las prohibidas expresamente por la ley y de las que la Nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional; pero no podrán portarlas en las poblaciones sin sujetarse a los reglamentos de policía.

Art. 11. - Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. el ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración,

inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Art. 12. - En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

Art. 13. - Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

Art. 14. - A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho.

Art. 15. - No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano.

Art. 16. - Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención a no ser por la

autoridad judicial, sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquéllas por declaración, bajo protesta, de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata. Solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial, y tratándose de delitos que se persiguen de oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial. En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla una acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o, en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

Art. 17. - Nadie puede ser apisionado por deudas de carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma al ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley; su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Art. 18. - Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán en sus respectivos territorios, el sistema penal - colonias, penitenciarías o presidios - sobre la base del trabajo como medio de regeneración.

Art. 19. - Ninguna detención podrá exceder del término de tres días, sin que se justifique con un auto de formal prisión, en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; los elementos que constituyen aquél; lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado. La infracción de esta disposición hace responsable a la autoridad que ordene la detención o la consienta, y a los agentes, ministros, alcaldes o carceleros que la ejecuten.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá aquél ser objeto de acusación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Todo maltratamiento en la aprehensión o en las prisiones; toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución en las cárceles, son abusos que serán corregidos, por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Art. 20. - En todo juicio del orden criminal tendrá el acusado las siguientes garantías:

I. - Inmediatamente que lo solicite será puesto en libertad, bajo de fianza hasta de diez mil pesos, según sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le impute, siempre que dicho delito no merezca ser castigado con una pena mayor de cinco años de prisión y sin más requisitos que poner la suma de dinero respectiva a disposición de la autoridad, u otorgar caución hipotecaria o personal bastante para asegurarla.

II. - No podrá ser compelido a declarar en su contra, por lo cual queda rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a aquel objeto.

III. - Se le hará saber en audiencia pública y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria.

IV. - Será careado con los testigos que depongan en su contra, los que declararán en su presencia si estuviesen en el lugar del juicio, para que pueda hacerles todas las preguntas conducentes a su defensa.

V. - Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se, encuentren en el lugar del proceso.

VI. - Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y Partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser

castigado con un pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación.

VII. - Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses, si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión; y antes de un año si la pena máxima excediere de ese tiempo.

IX. - Se le oirá en defensa por sí o por persona de su confianza, o por ambos, según su voluntad. En caso de no tener quien lo defienda, se le presentará lista de los defensores de oficio para que elija el que o los que le convengan. Si el acusado no quiere nombrar defensores, después de ser requerido para hacerlo, al rendir su declaración preparatoria el juez le nombrará uno de oficio. El acusado podrá nombrar defensor desde el momento en que sea aprehendido, y tendrá derecho a que éste se halle presente en todos los actos del juicio; pero tendrá obligación de hacerlo comparecer cuantas veces se necesite.

X. - En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo

Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia se computará el tiempo de la detención.

Art. 21. - La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días.

Si el infractor fuese jornalero u obrero, no podrá ser castigado con multa mayor del importe de su jornal o sueldo en una semana.

Art. 22. - Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquiera especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

No se considerará como confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona, hecha por la autoridad judicial para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos y multas.

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos y, en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiario, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

Art. 23. - Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

Art. 24. - Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

Art. 25. - La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

Art. 26. - En tiempo de paz, ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra, los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

Art. 27. - La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el decreto de 6 de enero de 1915. La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados se considerará de utilidad pública.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos.

Son También propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho Internacional; las de las lagunas y esteros de las playas; las de los lagos inferiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos principales o arroyo afluentes desde el punto en que brota la primera agua permanente hasta su desembocadura, ya sea que corran al mar o que crucen dos o más Estados las de las corrientes intermitentes que atraviesen dos o más Estados en su rama principal; las aguas de los ríos, arroyos o barrancos, cuando sirvan de límite al territorio nacional o al de los Estados, ; las aguas que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes anteriores en la extensión que fije la ley. Cualquiera otra corriente de agua no incluida en la enumeración anterior, se considerará como parte integrante de la propiedad privada que atraviese; pero el aprovechamiento de las aguas, cuando su curso pase de una finca a otra, se considerará como de utilidad pública y quedará sujeta a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible, y sólo podrán hacerse concesiones por el Gobierno Federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con la condición de

que se establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos de que se trata y se cumpla con los requisitos que prevengan las leyes.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación se regirá por las siguientes prescripciones:

I. - Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

II.- Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por si o por interpósita persona, entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la nación.

III. - Las instituciones de beneficencia pública o privada que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él; pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieren en ejercicio.

IV. - Las sociedades comerciales por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar finca rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquiera industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados, y que el Ejecutivo de la Unión o los de los Estados, fijarán en cada caso.

V. - Los Banco debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios par su objeto directo.

VI. - Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les haya restituido o restituyeren, conforme a la ley de 6 de enero de 1915, entre tanto la ley determina la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras.

VII. - Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por si bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución. Los Estados, el Distrito Federal y los Territorios, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada; y de acuerdo con dichas leyes, la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadora, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito, por haber pagado sus contribuciones con esta base, aumentándolo con un diez por ciento. El exceso de valor que haya tenido la propiedad particular por las mejoras que se le hubieren hecho con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que hayan privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas a los condueñazgos, rancherías, pueblos congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que existan todavía, desde la ley de

26 de junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las disposiciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y que produzcan iguales efectos. En consecuencia, todas las tierras, bosques y aguas de que hayan sido privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a éstas con arreglo al decreto de 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como ley constitucional. En el caso de que, con arreglo a dicho decreto, no procediere por vía de restitución la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas, se le dejarán aquéllas en calidad de dotación, sin que en ningún caso deje de asignársele las que necesitare. Se exceptúan de la nulidad antes referida únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos a virtud de la citada ley de 26 de junio de 1856 o poseídas en nombre propio o título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas. El exceso sobre esa superficie deberá ser vuelto a la comunidad, indemnizando su valor al propietario. Todas las leyes de restitución que por virtud de este precepto se decreten, serán de inmediata ejecución por la autoridad administrativa. Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así como los de propiedad, cuando se haya hecho el fraccionamiento.

El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación por virtud de las disposiciones del presente artículo, se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los Tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras y aguas de que se trate y todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes de que se dicte sentencia ejecutoriada.

Durante el próximo período constitucional, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para llevar a cabo el fraccionamiento de las grandes propiedades, conforme a las bases siguientes:

(a) - En cada Estado y Territorio se fijará la extensión máxima de tierra de que puede ser dueño un solo individuo o sociedad legalmente constituida.

(b) - El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos de acuerdo con las mismas leyes.

(c) - Si el propietario se negare a hacer el fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno local, mediante la expropiación.

(d) - El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amorticen capital y réditos en un plazo no menos de veinte años, durante el cual el adquirente no podrá enajenar aquéllas. El tipo del interés no excederá del cinco por ciento anual.

(e) - El propietario estará obligado a recibir bonos de una deuda especial para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto el Congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su deuda agraria.

(f) - Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno.

Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los Gobierno anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público.

Art. 28. - En los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos; ni prohibiciones a título de protección a la industria; exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos y radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo Banco, que controlará el Gobierno Federal, y a los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los que, para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

En consecuencia, la ley castigará severamente y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento, en una o pocas manos, de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio, o servicios al público; todo acuerdo o combinación, de cualquiera manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de algún otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

No constituyen monopolio las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses.

Tampoco constituyen monopolio las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o de interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados, y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.

Art. 29. - En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o cualquiera otro que ponga a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el Presidente de la República Mexicana, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con aprobación del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste, de la Comisión permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente, a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación. Si la suspensión se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

CAPÍTULO II

De los mexicanos

Art. 30. - La calidad de mexicano se adquiere por nacimiento o por naturalización.

I. - Son mexicanos por nacimiento, los hijos de padres mexicanos nacidos dentro o fuera de la República, siempre que en este último caso los padres sean mexicanos por nacimiento. Se reputan mexicanos por nacimiento los que nazcan en la República, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que optan por la nacionalidad mexicana y comprueban ante aquélla que han residido en el país los últimos seis años anteriores a dicha manifestación.

II. - Son mexicanos por naturalización:

(a) - Los hijos que de padres extranjeros nazcan en el país, si optan por la nacionalidad mexicana en los términos que indica el inciso anterior, sin haber tenido la residencia que se explica en el mismo.

(b) - Los que hubiesen residido en el país cinco años consecutivos, tengan modo honesto de vivir y obtengan carta de naturalización de la citada Secretaría de Relaciones.

(c) - Los indolatinos que se avecinen en la República y manifiesten su deseo de adquirir la nacionalidad mexicana.

En los casos de estos incisos, la ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en ellos se exigen.

Art. 31. - Son obligaciones de los mexicanos:

I. - Hacer que sus hijos o pupilos menores de quince años concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la ley de Instrucción Pública en cada Estado.

II. - Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar.

III. - Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y

IV. - Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Art. 32. - Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que no sea indispensables la calidad de ciudadano. En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército ni en las fuerzas de policía o seguridad pública.

Para pertenecer a la marina nacional de guerra y desempeñar cualquier cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes,

pilotos, patrones y primeros maquinistas de los buques mercantes mexicanos, debiendo tenerla, además, los que compongan las dos terceras partes de la tripulación.

CAPÍTULO III

De los extranjeros

Art. 33. - Son Extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el Capítulo I, Título Primero de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente

Los extranjeros no podrán, de ninguna manera, inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

CAPÍTULO IV

De los ciudadanos mexicanos

Art. 34. - Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. - Haber cumplido dieciocho años, siendo casados, o veintiuno si no lo son, y

II. - Tener un modo honesto de vivir.

Art. 35. - Son prerrogativas del ciudadano:

I. - Votar en las elecciones populares;

II. - Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

III. - Asociarse para tratar asuntos políticos del país;

IV. - Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y

V. - Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Art. 36. - Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. - Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en los padrones electorales, en los términos que determinen las leyes;

II. - Alistarse en la Guardia Nacional;

III. - Votar en las elecciones populares en el Distrito electoral que le corresponda;

IV. - Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

V. - Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Art. 37. - La calidad de ciudadano mexicano se pierde:

I. - Por naturalización en país extranjero.

II. - Por servir oficialmente al gobierno de otro país o admitir de él condecoraciones, títulos o funciones, sin previa licencia del Congreso Federal, exceptuando los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente; y

III. - Por comprometerse en cualquiera forma, ante ministros de algún culto o ante cualquiera otra persona, a no observar la presente Constitución o las leyes que de ella emanen.

Art. 38. - Los derechos ó prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. - Por falta de cumplimiento, sin causa justificada de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;

II. - Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III. - Durante la extinción de una pena corporal;

IV. - Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevenga las leyes;

V. - Por esta prófugo de la justicia, desde que dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y

VI. - Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano y la manera de hacer la rehabilitación

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

De la soberanía nacional y de la forma
de gobierno

Art. 39. - La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Art. 40. - Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Art. 41. - El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

CAPÍTULO II

De las partes integrantes de la Federación y del territorio nacional

Art. 42. - El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la Federación y, además, el de las islas adyacentes en ambos mares. Comprende, asimismo, la isla Guadalupe, las de Revillagigedo y la de la Pasión, situadas en el Océano Pacífico.

Art. 43. - Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de la Baja California y Territorio de Quintana Roo.

Art. 44. - El Distrito Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene, y en el caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.

Art. 45. - Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Art. 46. - Los Estados que tuviesen pendientes cuestiones de límites, las arreglarán o solucionarán en los términos que establece esta Constitución.

Art. 47. - El Estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic.

Art. 48. - Las islas de ambos mares que pertenezcan al Territorio Nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

De la división de Poderes

Art. 49. - El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.

CAPÍTULO II

Del Poder Legislativo

Art. 50. - El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

SECCIÓN I

De la elección e instalación del Congreso.

Art. 51. - La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos mexicanos.

Art. 52. - Se elegirá un diputado propietario por cada sesenta mil habitantes o por una fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio. La población del Estado o Territorio que fuese menor que la fijada en este artículo, elegirá, sin embargo, un diputado propietario.

Art. 53. - Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

Art. 54. - La elección de diputados será directa y en los términos que disponga la ley electoral.

Art. 55. - Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I. - Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II. - Tener veinticinco años cumplidos el día de la elección.

III. - Ser originario del Estado o Territorio en que se haga la elección, o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. - No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. - No ser secretario o subsecretario de Estado, ni magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección.

Los gobernadores de los Estados, sus secretarios, los magistrados y jueces federales o del Estado, no podrán ser electos en los distritos de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan de sus cargos noventa días antes del de la elección.

VI. - No ser ministro de algún culto religioso.

Art. 56. - La Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa.

La Legislatura de cada Estado declarará electo al que hubiese obtenido la mayoría de los votos emitidos.

Art. 57. - Por cada senador propietario se elegirá un suplente.

Art. 58. - Cada senador durará en su encargo cuatro años. La Cámara de Senadores se renovará por mitad cada dos años.

Art. 59. - Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de treinta y cinco años cumplidos el día de la elección.

Art. 60. - Cada Cámara calificará las elecciones de sus miembros y resolverá las dudas que hubiese sobre ellas.

Su resolución será definitiva e inatacable.

Art. 61. - Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

Art. 62. - Los diputados y senadores propietarios, durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de los Estados por los cuales se

disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva, pero entonces cesarán en sus funciones representativa, mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados y senadores suplentes, cuando estuviesen en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador.

Art. 63. - Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en la de senadores, de las dos terceras partes, y en la de diputados, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley, y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen, se entenderá por ese solo hecho que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto y se convocará a nuevas elecciones.

Se entiende también que los diputados o senadores que falten diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva Cámara, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a los suplentes.

Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurren los treinta días de que antes se habla.

Art. 64. - Los diputados y senadores que no concurren a una sesión, sin causa justificada o sin permiso de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falte.

Art. 65. - El Congreso se reunirá el día 1o. de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias en las cuales se ocupará de los asuntos siguientes:

I. - Revisar la cuenta pública del año anterior, que será presentada a la Cámara de Diputados, dentro de los diez primeros días de la apertura de sesiones. La revisión no se limitará a investigar si las cantidades gastadas están o no de acuerdo con las partidas respectivas del Presupuesto, sino que se extenderá al examen de la exactitud y justificación de los gastos hechos ya las responsabilidades a que hubiere lugar.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias con ese carácter, en el mismo Presupuesto; las que emplearán los Secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

II. - Examinar, discutir y aprobar el Presupuesto del año fiscal siguiente, y decretar los impuestos necesarios para cubrirlo; y

III. - Estudiar, discutir y votar las iniciativas de ley que se presenten, y resolver los demás asuntos que le correspondan, conforme a esta Constitución.

Art. 66. - El período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar de todos los asuntos mencionados en el artículo anterior; pero no podrá prolongarse más que hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de la fecha indicada, resolverá el presidente de la República.

Art. 67. - El Congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que el Presidente de la República lo convoque para ese objeto; pero en tal caso no podrá ocuparse más que del asunto o asuntos que el mismo Presidente sometiere a su conocimiento, los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva. El Ejecutivo puede convocar a una sola Cámara a sesiones extraordinarias, cuando se trate de asunto exclusivo de ella.

Art. 68. - Las dos Cámaras residirán en un mismo lugar y no podrán trasladarse a otro sin que antes convengan en la traslación y en el tiempo y modo de verificarla, designando un mismo punto para la reunión de ambas. Pero si conviniendo las dos en la traslación, difieren en cuanto al tiempo, modo y lugar, el Ejecutivo terminará la diferencia, eligiendo uno de los dos extremos en cuestión. Ninguna Cámara podrá suspender sus sesiones por más de tres días, sin consentimiento de la otra.

Art. 69. - A la apertura de sesiones del congreso, sean ordinarias o extraordinarias, asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito; en el primer caso, sobre el estado general que guarde la administración pública del país; y en el segundo, para exponer al Congreso o a la Cámara de que se trate, las razones o causas que hicieren necesaria su convocación, y el asunto o asuntos que ameriten una resolución perentoria.

Art. 70. - Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgará en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto.)"

SECCIÓN II

De la iniciativa y formación de las leyes

Art. 71. - El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. - Al Presidente de la República;

II. - A los diputados y senadores al Congreso de la Unión; y

III. - A las Legislaturas de los Estados.

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los Estados o por las Diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates.

Art. 72. - Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el Reglamento de Debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

(a) - Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente

(b) - Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo, todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen, dentro de diez días útiles; a no ser que, corriendo este término hubiere el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso, la devolución deberá hacerse el primer día útil en que el congreso esté reunido.

(c) - El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo será devuelto, con sus observaciones a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta, y si fuese

confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por ésta fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.

Las votaciones de ley o decreto serán nominales.

(d) - Si algún proyecto de ley o decreto fuese desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de su origen con las observaciones que aquélla le hubiese hecho. Si examinado de nuevo fuese aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la Cámara que lo desechó la cual lo tomará otra vez en consideración, y si lo aprobare por la misma mayoría, pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción (a); pero si lo reprobare, no podrá volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones.

(e) - Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción (a). Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquélla para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción (a) Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente periodo de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

(f) - En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

(g) - Todo proyecto de ley o decreto que fuere desechado en la Cámara de su origen, no podrá volver a presentarse en las sesiones del año.

(h) - La formación de las leyes o decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.

(i) - Las iniciativas de leyes o decretos se discutirán preferentemente en la Cámara en que se presenten, a menos que transcurra un mes desde que se pasen a la Comisión dictaminadora sin que ésta rinda dictamen, pues en tal caso el mismo proyecto de ley o decreto puede presentarse y discutirse en la otra Cámara.

(j) - El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de algunas de las Cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales.

Tampoco podrá hacerlas al decreto de convocatoria que expida la Comisión Permanente, en el caso del artículo 84.

SECCIÓN III

De las facultades del Congreso

Art. 73. - El Congreso tiene facultad:

I. - Para admitir nuevos Estados o Territorios a la Unión Federal.

II. - Para erigir los Territorios en Estados cuando tengan una población de ochenta mil habitantes, y los elementos necesarios para proveer a su existencia política.

III. - Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto:

1º - Que la fracción o fracciones que pidan erigirse en Estados, cuenten con una población de ciento veinte mil habitantes, por lo menos.

2º - Que se compruebe ante el Congreso que tienen los elementos bastantes para proveer a su existencia política.

3º - Que sean oídas las Legislaturas de los Estados de cuyo Territorio se trate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección del nuevo Estado, quedando obligadas a dar su informe dentro de seis meses, contados desde el día que se les remita la comunicación respectiva.

4º - Que igualmente se oiga al Ejecutivo de la Federación, el cual enviará su informe dentro de siete días contados desde la fecha en que le sea pedido.

5º - Que sea votada la erección del nuevo Estado por dos terceras partes de los diputados y senadores presentes en sus respectivas Cámaras.

6º - Que la resolución del Congreso sea ratificada por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, previo examen de la copia del expediente, siempre que hayan dado su consentimiento las Legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate.

7º - Si las Legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate, no hubieren dado su consentimiento, la ratificación de que habla la fracción anterior deberá ser hecha por las dos terceras partes del total de Legislaturas de los demás Estados.

IV. - Para arreglar definitivamente los límites de los Estados, terminando las diferencias que entre ellos se susciten sobre las demarcaciones de sus respectivos territorios, menos cuando esas diferencias tengan un carácter contencioso.

V. - Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federación.

VI. - Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal y Territorios, debiendo someterse a las bases siguientes:

1ª - El Distrito Federal y los Territorios se dividirán en Municipalidades, que tendrán la extensión territorial y número de habitantes suficientes para poder subsistir con sus propios recursos y poder contribuir a los gastos comunes.

2ª - Cada Municipalidad estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa.

3ª - El Gobierno del Distrito Federal y los de los Territorios estarán a cargo de Gobernadores que dependerán directamente del Presidente de la República.

El Gobernador del Distrito Federal acordará con el Presidente de la República, y los de los Territorios por el conducto que determine la ley. Tanto el Gobernador del Distrito Federal como el de cada Territorio, serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de la República.

4ª - Los Magistrados y los jueces de Primera Instancia del Distrito Federal y los Territorios, serán nombrados por el Congreso de la Unión, que se erigirá en Colegio Electoral en cada caso.

En las faltas temporales o absolutas de los Magistrados, se substituirán éstos por nombramiento del Congreso de la Unión.. y en sus recesos, por nombramientos provisionales de la Comisión Permanente. La ley orgánica determinará la manera de suplir a los jueces en sus faltas temporales y designará la autoridad ante la que se les exigirán las responsabilidades en que incurran, salvo lo dispuesto por esta misma Constitución respecto de responsabilidad de funcionarios.

A partir del año de 1923. los Magistrados y los jueces a que se refiere este inciso, sólo podrán ser removidos de sus cargos si observan mala conducta y previo el juicio de responsabilidad respectivo, a menos que sean promovidos a empleo de grado superior. A partir de la misma fecha. la remuneración que dichos funcionarios perciban por sus servicios, no podrá ser disminuida durante su encargo.

5ª - El Ministerio Público en el Distrito Federal y en los Territorios estará a cargo de un Procurador General, que residirá en la ciudad de México, y del número de agentes que determine la ley, dependiendo dicho funcionario directamente del Presidente la República, quien lo nombrará y removerá libremente.

VII. - Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.

VIII. - Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación; para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional.

IX. - Para expedir aranceles sobre el comercio extranjero y para impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones.

X. - Para legislar en toda la República sobre Minería, Comercio, Instituciones de Crédito, y para establecer al Banco de Emisión Único, en los términos del artículo 28 de esta Constitución.

XI. - Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones.

XII. - Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente al Ejecutivo.

XIII. - Para reglamentar el modo cómo deban expedirse las patentes de corso; para dictar leyes según las cuales deban declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir las relativas al derecho marítimo de paz y guerra.

XIV. - Para levantar y sostener el Ejército y la Armada de la Unión, y para reglamentar su organización y servicio.

XV. - Para dar reglamentos con objeto de organizar, armar y disciplinar la Guardia Nacional, reservándose a los ciudadanos que la forman el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y a los Estados la facultad de instruirla conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos.

XVI. - Para dictar leyes sobre ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

1^a - El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2^a - En caso de epidemias de carácter grave, o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, el Departamento de Salubridad tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3ª - La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

4ª - Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de substancias que envenenan al individuo y degeneran la raza, serán después revisadas por el Congreso de la Unión, en los casos que le competan.

XVII. - Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos; para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

XVIII. - Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta debe tener, determinar el valor de la extranjera, y adoptar un sistema general de pesas y medidas.

XIX. - Para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de éstos.

XX. - Para expedir las leyes de organización del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular mexicano.

XXI. - Para definir los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse.

XXII. - Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación.

XXIII. - Para formar su reglamento interior y tomar las providencias necesarias a fin de hacer concurrir a los diputados y senadores ausentes y corregir las faltas u omisiones de los presentes.

XXIV. - Para expedir la ley orgánica de la Contaduría Mayor.

XXV. Para constituirse en Colegio Electoral y nombrar a los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados y Jueces del Distrito Federal y Territorios.

XXVI. - Para aceptar las renunciaciones de los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Magistrados y Jueces del Distrito Federal y Territorios, y nombrar los substitutes de dichos funcionarios en sus faltas temporales o absolutas.

XXVII. - Para establecer escuelas profesionales de investigación científica, de bellas artes, de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura superior general de los habitantes de la República, entre tanto dichos establecimientos puedan sostenerse por la iniciativa de los particulares, sin que esas facultades sean exclusivas de la Federación. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República.

XXVIII. - Para constituirse en Colegio Electoral y elegir al ciudadano que debe substituir al Presidente de la República, ya sea con carácter de substitutes o de provisional, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución.

XXIX. - Para aceptar la renuncia del cargo de Presidente de la República.

XXX. - Para examinar la cuenta que anualmente debe presentarle el Poder Ejecutivo, debiendo comprender dicho examen, no sólo la conformidad de las partidas gastadas por el Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y justificación de tales partidas.

XXXI. - Para expedir todas las leyes que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Art. 74. - Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. - Erigirse en Colegio Electoral para ejercer las atribuciones que la ley le señala respecto a la elección de Presidente de la República.

II. - Vigilar por medio de una Comisión de su seno el exacto desempeño de las funciones de la Contaduría Mayor.

III. - Nombrar a los Jefes y demás empleados de esa oficina.

IV. - Aprobar el presupuesto anual de gastos, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrir aquél.

V. - Conocer de las acusaciones que se hagan a los funcionarios públicos de que habla esta Constitución, por delitos oficiales, y, en su caso, formular acusación ante la Cámara de Senadores y erigirse en Gran Jurado para declarar si ha o no lugar a proceder contra alguno de los funcionarios públicos que gozan de fuero constitucional, cuando sean acusados por delitos del orden común.

VI. - Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Art. 75. - La Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley; y en caso de que, por cualquiera circunstancia, se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.

Art. 76. - Son facultades exclusivas del Senado.

I. - Aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que celebre el Presidente de la República con las potencias extranjeras.

II. - Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes supremos del Ejército y Armada Nacional, en los términos que la ley disponga.

III. - Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, el paso de las tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otras potencias, por más de un mes, en aguas mexicanas.

IV. - Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados o Territorios, fijando la fuerza necesaria.

V. - Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un Gobernador provisional, quien convocará a elecciones

conforme a las leyes constitucionales del mismo Estado. El nombramiento de Gobernador se hará por el Senado a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo Gobernador Constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de los Estados no prevean el caso.

VI. - Erigirse en Gran Jurado para conocer de los delitos oficiales de los funcionarios que expresamente designa esta Constitución.

VII. - Las demás que la misma Constitución le atribuya; y

VIII. - Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o cuando, con motivo de dichas cuestiones, se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución General de la República y a la del Estado.

La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior.

Art. 77. - Cada una de las Cámaras puede, sin la intervención de la otra.

I. - Dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

II: - Comunicarse con la Cámara colegisladora y con el Ejecutivo de la Unión, por medio de comisiones de su seno.

III. - Nombrar los empleados de su secretaría y hacer el reglamento interior de la misma.

IV. - Expedir convocatoria para elecciones extraordinarias con el fin de cubrir las vacantes de sus respectivos miembros.

SECCIÓN IV

De la Comisión Permanente

Art. 78. - Durante el receso del Congreso habrá una Comisión Permanente compuesta de veintinueve miembros de los que quince serán Diputados y catorce Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de las sesiones.

Art. 79. - La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

I. - Prestar su consentimiento para el uso de la Guardia Nacional en los casos de que habla el artículo 76, fracción IV.

II. - Recibir, en su caso, la protesta del Presidente de la República, de los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los Magistrados del Distrito Federal y Territorios, si éstos últimos funcionarios se encontraren en la ciudad de México.

III. - Dictaminar sobre todos los asuntos que queden sin resolución en los expedientes, a fin de que en el inmediato período de sesiones sigan tramitándose.

IV. - Convocar a sesiones extraordinarias, en el caso de delitos oficiales o del orden común cometidos por secretarios de Estado o ministros de la Suprema Corte, y delitos oficiales federales cometidos por los Gobernadores de los Estados, siempre que esté ya instruido el proceso por la Comisión del Gran Jurado en cuyo caso no se tratará ningún negocio del Congreso ni se prolongarán las sesiones por más tiempo que el indispensable para fallar.

CAPITULO III

Del Poder Ejecutivo

Art. 80. - Se deposita el ejercicio, del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

Art. 81. - La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.

Art. 82. - Para ser Presidente se requiere:

I. - Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento.

II. - Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección.

III. - Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección.

IV. - No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.

V. - No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, noventa días antes del día de la elección.

VI. - No ser secretario o subsecretario de Estado, a menos que se separe de su puesto noventa días antes de la elección.

VII. - No haber figurado, directa o indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo.

Art. 83. - El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1º de diciembre, durará en él cuatro años y nunca podrá ser reelecto.

El ciudadano que substituyere al Presidente constitucional, en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser electo Presidente para el período inmediato.

Tampoco podrá ser reelecto Presidente para el período inmediato, el ciudadano que fuere nombrado Presidente interino en las faltas temporales del Presidente Constitucional.

Art. 84. - En caso de falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá en Colegio Electoral inmediatamente y, concurriendo, cuando menos, las dos terceras partes del número total

de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto, y por mayoría absoluta de votos, un Presidente; el mismo Congreso expedirá la convocatoria a elecciones presidenciales, procurando que la fecha señalada para este caso coincida en lo posible con la fecha de las próximas elecciones de diputados y senadores al Congreso de la Unión.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará desde luego un Presidente provisional, quien convocará a sesiones extraordinarias del Congreso para que, a su vez, expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los mismos términos del artículo anterior.

Cuando la falta del Presidente ocurriese en los dos últimos años del periodo respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, eligirá al Presidente sustituto que deberá concluir el período; si el Congreso no estuviese reunido, la Comisión Permanente nombrará un Presidente provisional y convocará el Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias, para que se erija en Colegio Electoral y haga la elección del Presidente sustituto.

El Presidente provisional podrá ser electo por el Congreso como sustituto.

El ciudadano que hubiese sido designado Presidente provisional para convocar a elecciones, en el caso de falta del Presidente en los dos primeros años del período respectivo, no podrá ser electo en las elecciones que se celebren con motivo de la falta del Presidente, para cubrir la cual fue designado.

Art. 85. - Si al comenzar un período constitucional no se presentase el Presidente electo, o la elección no estuviese hecha y declarada el primero de diciembre, cesará, sin embargo, el Presidente cuyo período haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente provisional, el que designe el Congreso de la Unión o, en su falta, la Comisión Permanente, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Cuando la falta del Presidente fuese temporal, el Congreso de la Unión, si estuviese reunido, o, en su defecto, la Comisión Permanente, designará un Presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta. Si la falta, de temporal se convirtiere en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.

En el caso de licencia del Presidente de la República, no quedará impedido el interino para ser electo en el período inmediato, siempre que no estuviere en funciones al celebrarse las elecciones.

Art. 86. - El cargo de Presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.

Art. 87. - El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande."

Art. 88. - El Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión.

Art. 89. - Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I. - Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

II. - Nombrar y remover libremente a los secretarios del Despacho, al procurador general de la República, al gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores de los Territorios, al procurador general de Justicia del Distrito Federal y Territorios, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otro modo en la Constitución o en las leyes.

III. - Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado.

IV. - Nombrar, con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército y Armada Nacional y los empleados superiores de Hacienda.

V. - Nombrar a los demás oficiales del Ejército y Armada Nacional, con arreglo a las leyes.

VI. - Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

VII. - Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76.

VIII. - Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.

IX. - Conceder patentes de corso con sujeción a las bases fijadas por el Congreso.

X. - Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal.

XI. - Convocar al Congreso o alguna de las Cámaras o sesiones extraordinarias, cada vez que lo estime conveniente.

XII. - Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.

XIII. - Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicación.

XIV. - Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común, en el Distrito Federal y Territorios;

XV. - Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.

XVI. - Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer provisionalmente los nombramientos de que hablan las fracciones III y IV, a reserva de someterlos a la aprobación de dicha Cámara cuando esté reunida.

XVII. - Y las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Art. 90. - Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, habrá un número de secretarios que establezca el Congreso por una ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada Secretaría.

Art. - 91. - Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.

Art. 92. - Todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el secretario del Despacho, encargado del ramo a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos. Los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente, relativos al Gobierno del Distrito Federal y a los Departamentos Administrativos, serán enviados directamente por el Presidente al gobernador del Distrito y al Jefe del Departamento respectivo.

Art. 93. - Los secretarios del Despacho, luego que esté abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos. Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los secretarios de Estado para que informen, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio relativo a su Secretaría.

CAPITULO IV

Del Poder Judicial

Art. 91. - Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia y en Tribunales de Circuito y de Distrito cuyo número y atribuciones fijará la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once ministros y funcionará siempre en tribunal pleno, siendo sus audiencias públicas, excepción hecha de los casos en que la moral o el interés público así lo exigieren, debiendo celebrar sus sesiones en los períodos y términos que establezca la ley. Para que haya sesión en la Corte se necesita que concurren, cuando menos, dos terceras partes del número total de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

Cada uno de los ministros de la Suprema Corte designados para integrar ese poder en las próximas elecciones, durará en su encargo dos años; los que fueren electos al terminar este

primer período durarán cuatro años y a partir del año de 1923, los ministros de la Corte, los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito sólo podrán ser removidos cuando observen mala conducta y previo el juicio de responsabilidad respectivo, a menos que los magistrados y los jueces sean promovidos a grado superior.

El mismo precepto regirá en lo que fuere aplicable dentro de los periodos de dos y cuatro años a que hace referencia este artículo.

Art. 95. - Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. - Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. - Tener treinta y cinco años cumplidos el día de la elección.

III. - Poseer título profesional de abogado, expedido por la autoridad o corporación legalmente facultada para ello.

IV. - Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. - Haber residido en el país durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses.

Art. 96. - Los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán electos por el Congreso de la Unión en funciones de Colegio Electoral, siendo indispensable que concurren, cuando menos, las dos terceras partes del número total en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos. Los candidatos serán previamente propuestos, uno por cada Legislatura de los Estados, en la forma que disponga la ley local respectiva.

Si no se obtuviere mayoría absoluta en la primera votación, se repetirá entre los dos candidatos que hubieren tenido más votos.

Art. 97. - Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito serán nombrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tendrán los requisitos que exija la ley, durarán cuatro años en el ejercicio de su encargo y no podrán ser removidos de éste sin previo juicio de responsabilidad o por incapacidad para desempeñarlo, en los términos que establezca la misma ley.

La Suprema Corte de Justicia podrá cambiar de lugar a los jueces de distrito, pasándolos de un Distrito a otro o fijando su residencia en otra población, según lo estime conveniente para el mejor servicio público.

Lo mismo podrá hacer tratándose de los magistrados de Circuito.

Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar magistrados de Circuito y jueces de Distrito supernumerarios que auxilien las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la Administración de Justicia sea pronta y expedita; y nombrará alguno o algunos de sus miembros o algún juez de Distrito o magistrado de Circuito, o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere al Ejecutivo Federal, o algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez magistrado federal o algún hecho o hechos que constituyen la violación de alguna garantía individual, o la violación del voto público o algún otro delito castigado por la ley federal.

Los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito serán distribuidos entre los ministros de la Suprema Corte para que estos visiten periódicamente; vigilen la conducta de los magistrados y jueces que lo desempeñen y reciban las quejas que hubiere contra ellos; y ejerzan las demás atribuciones que señala la ley. La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá libremente a su secretario y demás empleados que fije la planta respectiva aprobada por la ley. Los magistrados de Circuito y jueces de Distrito nombrarán y removerán también a sus respectivos secretarios y empleados.

La Suprema Corte cada año designará a uno de sus miembros como presidente, pudiendo éste ser reelecto.

Cada ministro de la Suprema Corte de Justicia al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Congreso de la Unión, y en sus recesos, ante la Comisión Permanente, en la siguiente forma: Presidente: "¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que de ella dimanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión." Ministro: "Sí protesto." Presidente: "Si no lo hiciéreis así, la Nación os lo demande."

Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte o ante la autoridad que determine la ley.

Art. 98. - Las faltas temporales de un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que no excedieren de un mes, no se suplirán sí aquélla tuviere quórum para sus sesiones; pero si no lo hubiere, el Congreso de la Unión o en su receso la Comisión Permanente, nombrará, por el tiempo que dure la falta, un suplente de entre los candidatos presentados por los Estados para la elección del magistrado propietario de que se trate y que no hubieren sido electos. Si la falta fuere por dos meses o menos, el Congreso o, en su caso la Comisión Permanente, nombrará libremente un Ministro provisional.

Si faltare un ministro por defunción, renuncia o incapacidad, el Congreso de la Unión hará nueva elección en los términos prescritos por el artículo 96.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente hará un nombramiento provisional mientras se reúne aquél y hace la elección correspondiente .

Art. 99. - El cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sólo es renunciable por causa grave, calificada por el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia. En los recesos de éste, la calificación se hará por la Comisión Permanente.

Art. 100. - Las licencias de los ministros, cuando no excedan de un mes, serán concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; pero las que excedieren de este tiempo, las concederá la Cámara de Diputados o, en su defecto, la Comisión Permanente.

Art. 101. - Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de Circuito, los jueces de Distrito y los respectivos secretarios, no podrán en ningún caso, aceptar y desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados o de particulares, salvo los cargos honoríficos en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del cargo.

Art. 102. - La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo, debiendo estar presididos por un procurador general, el que deberá tener las mismas calidades requeridas para ser magistrado de la Suprema Corte.

Estará a cargo del Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los reos; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad, para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la misma ley determinare.

El procurador general de la República intervendrá personalmente en todos los negocios en que la Federación fuese parte; en los casos de los ministros, diplomáticos y cónsules generales, y en aquellos que se suscitaren entre dos o más Estados de la Unión, entre un Estado y la Federación o entre los Poderes de un mismo Estado. En los demás casos en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el procurador general podrá intervenir por si o por medio de alguno de sus agentes.

El procurador general de la República será el consejero jurídico del Gobierno. Tanto él como sus agentes se someterán estrictamente a las disposiciones de la ley, siendo responsables de toda falta, omisión o violación en que incurran con motivo de sus funciones.

Art. 103. - Los tribunales de la federación resolverán toda controversia que se suscite:

I. - Por leyes o actos de la autoridad que viole las garantías individuales.

II. - Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados.

III. - Por leyes o actos de las autoridades de éstos que invadan la esfera de la autoridad federal.

Art. 104. - Corresponde a los tribunales de la Federación conocer:

I. - De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre cumplimiento y aplicación de leyes federales, o con motivo de los tratados celebrados con las potencias extranjeras. Cuando dichas controversias sólo afecten a intereses particulares podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales locales del orden común de los Estados, del Distrito Federal y Territorios. Las sentencias de primera instancia serán apelables para ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado. De las sentencias que se dicten en segunda instancia, podrán suplicarse para ante la Suprema Corte de

Justicia de la Nación, preparándose, introduciéndose y substanciándose el recurso en los términos que determine la ley.

II.- De todas las controversias que versen sobre derecho marítimo.

III.- De aquellas en que la Federación fuese parte.

IV.- De las que se susciten entre dos o más Estados, o un Estado y la Federación, así como de los que surgieren entre los tribunales del Distrito Federal y los de la Federación o un Estado.

V.- De los casos concernientes a miembros del Cuerpo Diplomático y Consular.

Art. 105.- Corresponde sólo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conocer de las controversias que se susciten entre dos o más Estados, entre los Poderes de un mismo Estado sobre la constitucionalidad de sus actos, y de los conflictos entre la Federación y uno o más Estados, así como de aquellas en que la Federación fuese parte.

Art. 106.- Corresponde también a la Suprema Corte de Justicia dirimir las competencias que se susciten entre los tribunales de la Federación, entre éstos y los de los Estados, o entre los de un Estado y los de otro.

Art. 107.- Todas las controversias de que habla el artículo 103, se seguirán a instancia de la parte agraviada, por medio de procedimientos y formas del orden jurídico que determinará una ley que se ajustará a las bases siguientes:

I - La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.

II. En los juicios civiles o penales, salvo los casos de la regla IX, el amparo sólo procederá contra las sentencias definitivas respecto de las que no proceda ningún recurso ordinario por virtud del cual puedan ser modificadas o reformadas, siempre que la violación de la ley se cometa, en ellas, o que, cometida durante la secuela del procedimiento, se haya reclamado oportunamente y protestado contra ella por negarse su reparación, y que cuando se haya cometido en primera instancia, se haya alegado en la segunda, por vía de agravio.

La Suprema Corte, no obstante esta regla, podrá suplir la deficiencia de la queja en un juicio penal, cuando encuentre que ha habido en contra del quejoso una violación manifiesta de la ley, que lo ha dejado sin defensa o que se le ha juzgado por una ley que no es exactamente aplicable al caso, y que sólo por torpeza no se ha combatido debidamente la violación.

III.- En los juicios civiles o penales sólo procederá el amparo contra la violación de la leyes del procedimiento, cuando se afecten las partes substanciales de él y de manera que su infracción deje sin defensas al quejoso.

IV.- Cuando el amparo se pida contra la sentencia definitiva, en el juicio civil, sólo procederá, además del caso de la regla anterior, cuando, llenándose los requisitos de la regla segunda, dicha sentencia sea contraria a la letra de la ley aplicable al caso o a su interpretación jurídica, cuando comprenda personas, acciones, excepciones o cosas que no han sido objeto del juicio, o cuando no las comprenda todas por omisión o negativa expresa.

Cuando se pida el amparo contra resoluciones no definitivas, según lo dispuesto en la fracción anterior, se observarán estas reglas en lo que fuere conducente.

V.- En los juicios penales, la ejecución de la sentencia definitiva contra la que se pide amparo, se suspenderá por la autoridad responsable, a cuyo objeto el quejoso le comunicará, dentro del término que fija la ley y bajo la protesta de decir verdad, la interposición del recurso, acompañando dos copias, una para el expediente y otra que se entregará a la parte contraria.

VI - En juicios civiles, la ejecución de la sentencia definitiva sólo se suspenderá si el quejoso da fianza de pagar los daños y perjuicios que la suspensión ocasionare, a menos que la otra parte diese contrafianza para asegurar la reposición de las cosas al estado que guardaban, si se concediese el amparo, y pagar los daños y perjuicios consiguientes. En este caso se anunciará la interposición del recurso, como indica la regla anterior.

VII.- Cuando se quiera pedir amparo contra una sentencia definitiva, se solicitará de la autoridad responsable copia certificada de las constancias que el quejoso señale, la que se adicionará con las que indicare la otra parte, dando en ella la misma autoridad responsable, de una manera breve y clara, las razones que justifiquen el acto que se va a reclamar, de las que se dejará nota en los autos.

VIII.- Cuando el amparo se pida contra una sentencia definitiva, se interpondrá directamente ante la Suprema Corte, presentándole el escrito con la copia de que se habla en la regla anterior, o remitiéndolo por conducto de la autoridad responsable o del juez de Distrito del Estado a que pertenezca. La Corte dictará sentencia sin más trámite ni diligencia que el escrito en que se interponga el recurso, el que produzca la otra parte y el procurador general o el agente que al efecto designare, y sin comprender otra cuestión legal que la que la queja contenga.

IX.- Cuando se trate de actos de autoridad distinta de la judicial, o de actos de ésta ejecutados fuera de juicio o después de concluído; o de actos en el juicio cuya ejecución sea de imposible reparación o que afecte a personas extrañas al juicio, el amparo se pedirá ante el juez de Distrito bajo cuya jurisdicción esté el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, limitándose la tramitación al informe de la autoridad, a una audiencia para la cual se citará en el mismo auto en que se mande pedir el informe y que se verificará a la mayor brevedad posible, recibíéndose en ella las pruebas que las partes interesadas ofrecieren y oyéndose los alegatos, que no podrán exceder de una hora cada uno, y a la sentencia que se pronunciará en la misma audiencia. La sentencia causará ejecutoria, si los interesados no ocurrieren a la Suprema Corte dentro del término que fija la ley, y de la manera que expresa la regla VIII.

La violación de las garantías de los artículos 16, 19 y 20 se reclamará ante el superior del tribunal que la cometa o ante el juez de Distrito que corresponde pudiéndose recurrir, en uno y otro casos, a la Corte contra la resolución que se dicte.

Si el juez de Distrito no residiere en el mismo lugar en que reside la autoridad responsable, la ley determinará el juez ante el que se ha de presentar el escrito de amparo, el que podrá suspender provisionalmente el acto reclamando, en los casos y términos que la misma ley establezca.

X.- La autoridad responsable será consignada a la autoridad correspondiente cuando no se suspenda el acto reclamado, debiendo hacerlo, y cuando admita fianza que resultare ilusoria o insuficiente, siendo, en estos dos últimos casos, solidaria la responsabilidad penal y civil de la autoridad con el que ofreciere la fianza y el que la prestare.

XI.- Si después de concedido el amparo, la autoridad responsable insistiere en la repetición del acto reclamado o tratare de eludir la sentencia de la autoridad federal, será inmediatamente separada de su cargo y consignada ante el juez de Distrito que corresponda, para que la juzgue.

XII.- Los alcaides y carceleros que no reciban copia autorizada del auto de formal prisión de un detenido, dentro de las setenta y dos horas que señala el artículo 19, contadas desde que aquél esté a disposición de su juez, deberán llamar la atención de éste sobre dicho particular, en el acto mismo de concluir el término, y si no reciben la constancia mencionada, dentro de las tres horas siguiente lo pondrán en libertad.

Los infractores del artículo citado y de esta disposición, serán consignados inmediatamente a la autoridad competente.

También será consignado a la autoridad o agente de ella el que, verificada una aprehensión, no pusiere al detenido a disposición de su juez, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Si la detención se verificare fuera del lugar en que resida el juez, al término mencionado se agregará el suficiente para recorrer la distancia que hubiere entre dicho lugar y el en que se verificó la detención.

TÍTULO CUARTO

De las responsabilidades de los funcionarios públicos

Art. 108.- Los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los secretarios de Despacho y el procurador general de la República, son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo.

Los gobernadores de los Estados y los diputados a las Legislaturas locales, son responsables por violaciones a la Constitución y leyes federales.

El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

Art. 109.- Si el delito fuere común, la Cámara de Diputados, erigida en Gran Jurado, declarará por mayoría absoluta de votos del número total de miembros que la formen, si ha o no lugar a proceder contra el acusado.

En caso negativo, no habrá lugar a ningún procedimiento ulterior; pero tal declaración no será obstáculo para que la acusación continúe su curso, cuando el acusado haya dejado de tener fuero, pues la resolución de la Cámara no prejuzga absolutamente los fundamentos de la acusación.

En caso afirmativo, el acusado queda, por el mismo hecho, separado de su encargo y sujeto desde luego a la acción de los tribunales comunes, a menos que se trate del Presidente de la República, pues en tal caso, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores, como si se tratara de un delito oficial.

Art. 110.- No gozan de fuero constitucional los altos funcionarios de la Federación por los delitos oficiales, faltas u omisiones en que incurran en el desempeño de algún empleo, cargo o comisión pública que hayan aceptado durante el período en que, conforme a la ley, se disfrute de fuero. Lo mismo sucederá respecto a los delitos comunes que cometan durante el desempeño de dicho empleo, cargo o comisión. Para que la causa pueda iniciarse cuando el alto funcionario haya vuelto a ejercer sus funciones propias, deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 111.- De los delitos oficiales conocerá el Senado, erigido en Gran Jurado; pero no podrá abrir la averiguación correspondiente sin previa acusación de la Cámara de Diputados.

Si la Cámara de Senadores declarase, por mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros, después de oír al acusado y de practicar las diligencias que estime convenientes, que éste es culpable, quedará privado de su puesto, por virtud de tal declaración o inhabilitado para obtener otro, por el tiempo que determinare la ley.

Cuando el mismo hecho tuviere señalada otra pena en la ley, el acusado quedará a disposición de las autoridades comunes, para que lo juzguen y castiguen con arreglo a ella.

En los casos de este artículo y en los del anterior las resoluciones del Gran Jurado y la declaración, en su caso, de la Cámara de Diputados, son inatacables.

Se concede acción popular para denunciar, ante la Cámara de Diputados, los delitos comunes u oficiales de los altos funcionarios de la Federación, y cuando la Cámara mencionada declare que ha lugar a acusar ante el Senado, nombrará una comisión de su seno para que sostenga ante aquél la acusación de que se trate.

El Congreso de la Unión expedirá, a la mayor brevedad, una ley sobre responsabilidad de todos los funcionarios y empleados de la Federación, determinando como faltas oficiales todos los actos u omisiones que puedan redundar en perjuicio de los intereses públicos y del buen despacho,

aunque hasta la fecha no hayan tenido carácter delictuoso. Estos delitos serán siempre juzgados por un Jurado Popular, en los términos que para los delitos de imprenta establece el artículo 20.

Art. 112.- Pronunciada una sentencia de responsabilidad por delitos oficiales, no puede concederse al reo la gracia de indulto.

Art. 113.- La responsabilidad por delitos y faltas oficiales, sólo podrá exigirse durante el período en que el funcionario ejerza su encargo y dentro de un año después.

Art. 114.- En demandas del orden civil, no hay fuero ni inmunidad para ningún funcionario público.

TÍTULO QUINTO

De los Estados de la Federación

Art. 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

II.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de la contribuciones que señalen las Legislaturas de los Estados y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a sus necesidades.

III.- Los Municipios serán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

El Ejecutivo Federal y los gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los Municipios donde residieren habitual o transitoriamente. Los gobernadores constitucionales no podrán ser reelectos ni durar en su encargo mas de cuatro años.

Son aplicables a los gobernadores, substitutos o interinos, las prohibiciones del artículo 83.

El número de representantes en las Legislaturas de los Estados, será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, el número de representantes de una Legislatura local no podrá ser menor de quince diputados propietarios.

En los Estados, cada distrito electoral nombrará un diputado propietario y un suplente.

Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él o con vecindad no menor de cinco años, inmediatamente anteriores al día de la elección.

Art. 116.- Los Estados pueden, arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación del Congreso de la Unión.

Art. 117.- Los Estados no pueden, en ningún caso:

I.- Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las potencias extranjeras.

II.- Expedir patentes de corso ni de represalias.

III.- Acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado.

IV.- Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio.

V.- Prohibir ni gravar directa ni indirectamente la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera.

VI.- Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía.

VII.- Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia.

VIII.- Emitir títulos de deuda pública, pagaderos en moneda extranjera o fuera del territorio nacional; contratar directa o indirectamente préstamos con gobiernos de otras naciones, o contraer obligaciones en favor de sociedades o particulares extranjeros, cuando hayan de expedirse títulos o bonos al portador o transmitibles por endoso.

El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.

Art. 118.- Tampoco pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión:

I.- Establecer derechos de tonelaje, ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones.

II.- Tener, en ningún tiempo, tropa permanente ni buques de guerra.

III.- Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente, que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediata al Presidente de la República.

Art. 119.- Cada Estado tiene obligación de entregar, sin demora, los criminales de otro Estado o del extranjero a las autoridades que los reclamen.

En estos casos, el auto del juez que mande cumplir la requisitoria de extradición será bastante para motivar la detención por un mes, si se tratare de extradición entre los Estados, y por dos meses cuando fuere internacional.

Art. 120.- Los gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

Art. 121.- En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:

I.- Las leyes de un Estado sólo tendrán efecto en su propio territorio y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él.

II.- Los bienes muebles e inmuebles se regirán por la ley del lugar de su ubicación.

III.- Las sentencias pronunciadas por los tribunales de un Estado sobre derechos reales o bienes inmuebles ubicados en otro Estado, sólo tendrán fuerza ejecutoria en éste, cuando así lo dispongan sus propias leyes.

Las sentencias sobre derechos personales sólo serán ejecutadas en otro Estado cuando la persona condenada se haya sometido expresamente o por razón de domicilio a la justicia que las pronunció y siempre que haya sido citada personalmente para ocurrir al juicio.

IV.- Los actos del estado civil ajustados a las leyes de un Estado tendrán validez en los otros.

V.- Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado, con sujeción a sus leyes, serán respetados en los otros.

Art. 122.- Los Poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura del Estado o por su Ejecutivo, si aquella no estuviere reunida.

TÍTULO SEXTO

Del trabajo y de la previsión social

Art. 123.- El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las

cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo:

I.- La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de diez y seis años. Queda también prohibido a unos y otros el trabajo nocturno industrial; y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche.

III.- Los jóvenes mayores de doce años y menores de diez y seis, tendrán, como jornada máxima, la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato.

IV.- Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

V.- Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

VI.- El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX.

VII.- Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

VIII.- El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

IX.- La fijación del tipo de salario mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada Municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación que se establecerá en cada Estado.

X.- El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.

XI.- Cuando, por circunstancias extraordinarias, deban aumentarse las horas de, jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente, un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los hombres menores de diez y seis años y las mujeres de cualquiera edad, no serán admitidos en esta clase de trabajos.

XII.- Es toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excedan del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas.

XIII.- Además, es estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos. Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.

XIV.- Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

XV.- El patrono estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y salubridad y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte para la salud y la vida de los trabajadores la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes.

XVI.- Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos asociaciones profesionales, etc.

XVII.- Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros.

XVIII.- Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Los obreros de los establecimientos fabriles militares del Gobierno de la República, no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional.

XIX.- Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

XX.- Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del Gobierno.

XXI.- Si el patrono se negare a someter sus diferencias al Arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.

XXII.- El patrono que despida a un obrero sin causa justificada, o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir en contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. Igualmente tendrá esta obligación cuando el obrero se retire del servicio por falta de probidad de parte del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sean en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él.

XXIII.- Los créditos en favor de los trabajadores por salario o sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualesquiera otros en los casos de concurso o de quiebra.

XXIV.- De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes.

XXV.- El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectuó por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquiera otra institución oficial o particular.

XXVI.- Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante.

XXVII.- Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato.

a) Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

b) Las que fijen un salario que no sea remunerador, a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.

d) Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.

e) Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.

f) Las que permitan retener el salario en concepto de multa.

g) Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despedírsele de la obra.

h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

XXVIII.- Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios.

XXIX.- Se consideran de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular.

XXX.- Asimismo, serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en plazos determinados.

TÍTULO SÉPTIMO

Previsiones generales

Art. 124.- Las facultades que no están expresamente concedidas en esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

Art. 125.- Ningún individuo podrá desempeñar a la vez dos cargos federales de elección popular, ni uno de la Federación y otro de un Estado que sean también de elección; pero el nombrado puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar.

Art. 126.- No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

Art. 127.- El Presidente de la República, los individuos de la Suprema Corte de Justicia, los diputados y senadores y demás funcionarios públicos de la Federación, de nombramiento popular, recibirán una compensación por su servicios, que será determinada por la ley y pagada por el Tesoro Federal. Esta compensación no es renunciable, y la ley que la aumente o disminuya no podrá tener efecto durante el período en que un funcionario ejerce el cargo.

Art. 128.- Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

Art. 129.- En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

Art. 130.- Corresponde a los Poderes Federales ejercer, en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación.

El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Las Legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos.

Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento.

Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o en general del Gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público, se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, oyendo previamente al Gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable, ante la autoridad, del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa en dicho templo y de los objetos pertenecientes al culto.

El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal quién es la persona que esté a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena, llevará un libro de registro de los templos y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo a cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.

Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez, en los cursos oficiales, a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable, y la dispensa o trámite referidos será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte de la infracción de este precepto.

Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sea por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

No podrá heredar por sí ni por interpósita persona, ni recibir, por ningún título, un ministro de cualquiera culto, un "inmueble" ocupado por cualquiera asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas, se registrarán, para su adquisición, por particulares, conforme al artículo 27 de esta Constitución.

Los procesos por infracción a las anteriores bases nunca serán vistos en jurado.

Art. 131.- Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aun prohibir por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República, de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; pero sin que la misma Federación pueda establecer ni dictar en el Distrito y Territorios Federales, los impuestos y leyes que expresan las fracciones VI y VII del Art. 117.

Art. 132.- Los fuerte, los cuarteles, almacenes de depósito y demás bienes inmuebles destinados por el Gobierno de la Unión al servicio público o al uso común, estarán sujetos a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos que establezca la ley que expedirá el Congreso de la Unión; mas para que lo estén igualmente los que en lo sucesivo adquiriera dentro del territorio del algún Estado, será necesario en consentimiento de la Legislatura respectiva.

Art. 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados hechos y que se hicieren por el Presidente de la República, con aprobación del Congreso, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las constituciones o leyes de los Estados.

Art. 134.- Todos los contratos que el Gobierno tenga que celebrar para la ejecución de obras públicas, serán adjudicadas en subasta mediante convocatoria y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública.

TÍTULO OCTAVO

De las reformas de la Constitución

Art. 135.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión hará el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

TÍTULO NOVENO

I- La inviolabilidad de la Constitución

Art. 136.- Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que, por cualquier trastorno público, se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella, y a las leyes que en su virtud se hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a ésta.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Art. 1º.- Esta Constitución se publicará desde luego y con la mayor solemnidad se protestará guardarla y hacerla guardar en toda la República; pero con excepción de las disposiciones relativas a las elecciones de los Supremos Poderes Federales y de los Estados, que desde luego entran en vigor, no comenzará a regir sino desde el día 1º de Mayo de 1917, en cuya fecha deberá instalarse solemnemente el Congreso Constitucional y prestar la protesta de ley el ciudadano que resultare electo en las próximas elecciones para ejercer el cargo de Presidente de la República.

En las elecciones a que debe convocarse, conforme el artículo siguiente; no regirá la fracción V del artículo 82; ni será impedimento para ser diputado o senador, estar en servicio activo en el Ejército, siempre que no se tenga mando de fuerza en el distrito electoral respectivo; tampoco estarán impedidos para poder ser electos al próximo Congreso de la Unión los secretarios y subsecretarios de Estado, siempre que éstos se separen definitivamente de sus puestos el día que se expida la convocatoria respectiva.

Art. 2º.- El Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, inmediatamente que se publique esta Constitución, convocará a elecciones de Poderes Federales, procurando que éstas se efectúen de tal manera que el Congreso quede constituido en tiempo oportuno, a fin de que hecho el cómputo de los votos emitidos en las elecciones presidenciales, pueda declararse quién es la persona designada como Presidente de la República a efecto de que pueda cumplirse lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º.- El próximo período constitucional comenzará a contarse, para los diputados y senadores, desde el primero de septiembre próximo pasado, y para el Presidente de la República, desde el primero de diciembre de 1916.

Art. 4º.- Los senadores que en las próximas elecciones lleven el número par, sólo durarán dos años en el ejercicio de su encargo, para que la Cámara de Senadores pueda renovarse, en lo sucesivo, por mitad cada dos años.

Art. 5º.- El Congreso de la Unión elegirá a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el mes de mayo próximo, para que este alto Cuerpo quede solemnemente instalado el primero de junio.

En estas elecciones no regirá el artículo 96, en lo relativo a las propuestas de candidatos por las Legislaturas locales; pero los nombrados lo serán sólo para el primer período de dos años que establece el artículo 94.

Art. 6º.- El Congreso de la Unión tendrá un período extraordinario de sesiones que comenzará el 15 de abril de 1917, para erigirse en Colegio Electoral, hacer el cómputo de votos y calificar las elecciones de Presidente de la República, haciendo la declaratoria respectiva; y además, para expedir la Ley Orgánica de los Tribunales de Circuito y de Distrito y la Ley Orgánica de los Tribunales del Distrito Federal y Territorios, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haga inmediatamente los nombramientos de magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, y el mismo Congreso de la Unión las elecciones de magistrados, jueces de primera Instancia del Distrito Federal y Territorios; expedirá también todas las leyes que consultare el Poder Ejecutivo de la Nación. Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito, y los magistrados y jueces del Distrito Federal y Territorios, deberán tomar posesión de su cargo antes del 1º de julio de 1917, cesando entonces los que hubieren sido nombrados por el actual Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 7º.- Por esta vez, el cómputo de los votos para senadores se hará por la Junta Computadora del Primer Distrito Electoral de cada Estado o Distrito Federal, que se formará para la computación

de los votos de diputados, expidiéndose por dicha Junta a los senadores electos, las credenciales correspondientes.

Art. 8º.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá los amparos que estuvieren pendientes, sujetándose a las leyes actuales en vigor.

Art. 9º.- El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, queda facultado para expedir la ley electoral, conforme a la cual deberán de celebrarse, esta vez, las elecciones para integrar los Poderes de la Unión.

Art. 10.- Los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión contra el legítimo de la República, o cooperado a aquélla, combatiendo después con las armas en la mano, o sirviendo empleos o cargos de las fracciones que han atacado al Gobierno Constitucionalista, serán juzgados por la leyes vigentes, siempre que no hubieren sido indultados por éste.

Art. 11.- Entre tanto el Congreso de la Unión y los de los Estados legislan sobre los problemas agrario y obrero, las bases establecidas por esta Constitución para dichas leyes, se pondrán en vigor en toda la República.

Art. 12.- Los mexicanos que hayan militado en el Ejército Constitucionalista, los hijos y viudas de éstos y las demás personas que hayan prestado servicios a la causa de la revolución o a la instrucción pública, tendrán preferencia para la adquisición de fracciones a que se refiere el artículo 27 y derecho a los descuentos que las leyes señalarán.

Art. 13.- Quedan extinguidas de pleno derecho las deudas que, por razón de trabajo, hayan contraído los trabajadores, hasta la fecha de esta constitución, con los patronos, sus familiares o intermediarios.

Art. 14.- Quedan suprimidas las Secretarías de Justicia y de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 15.- Se faculta al C Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión para que expida la ley de responsabilidad civil aplicada a los autores, cómplices y encubridores de los delitos cometidos contra el orden constitucional en el mes de febrero de 1913 y contra el Gobierno Constitucionalista.

Art. 16.- El Congreso Constitucional, en el período ordinario de sus sesiones, que comenzará el 1º de septiembre de este año, expedirá todas las leyes orgánicas de la Constitución que no hubieren sido ya expedidas en el período extraordinario a que de refiere el artículo 6º transitorio, y dará preferencia a las leyes relativas a garantías individuales, y artículo 30, 32, 33, 35, 36, 38, 107 y parte final del artículo 111 de esta Constitución.

Dada en el Salón de Sesiones del Congreso Constituyente en Querétaro, a treinta y uno de enero de mil novecientos diez y siete. - Presidente: Luis Manuel Rojas, diputado por el Estado de Jalisco. - Primer vicepresidente: Gral. de División Cándido Aguilar, diputado por el estado de Veracruz. - Segundo vicepresidente: Gral. brigadier Salvador González Torres, diputado por el Estado de Oaxaca. - Diputado por el Estado de Aguascalientes: Daniel Cervantes. - Diputado por el Territorio de la Baja California: Ignacio Roel. - Diputados por el Estado de Coahuila: M. Aguirre Berlanga, José María Rodríguez, Jorge E. Von Versen, Manuel Cepeda Medrano, José Rodríguez González (suplente). - Diputado por el Estado de Colima: Francisco Ramírez Villarreal. - Diputados por el Estado de Chiapas: Enrique Suárez, Lisandro López, Daniel A. Cepeda, Cristóbal Ll. y Castillo, J. Amilcar vidal. - Diputado por el Estado de Chihuahua: Manuel M. Prieto. - Diputados por el Distrito Federal: Gral. Ignacio L. Pesqueira, Lauro López Guerra, Gerzayn Ugarte, Amador Lozano, Félix F. Palavicini, Carlos Duplán, Rafael L. de los Ríos, Arnulfo Silva, Antonio Norzagaray, Ciro B. Ceballos, Alfonso Herrera, Román Rosas y Reyes (suplente). Lic. Francisco Espinosa (suplente). - Diputados por el Estado de Durango: Silvestre Dorador, Lic. Rafael Espeleta, Antonio Gutiérrez, Dr. Fernando Gómez Palacio, Alberto Terrones B., Jesús de la Torre. - Diputados por el Estado de Guanajuato: Gral. Lic. Ramón Frausto, Ingeniero Vicente M. Valtierra, José N. Macias, David Peñaflor, José Villaseñor, Santiago Manrique, Lic. Hilario Medina, Manuel G. Aranda, Enrique Colunga, Ing. Ignacio López, Dr. Francisco Díaz Barriga, Nicolás Cano, Tte. Coronel. Gilberto M. Navarro, Luis Fernández Martínez, Luis M. Alcocer (suplente), Ing. Carlos Ramírez Llaca,- Diputados por el Estado de Guerrero: Fidel Jimenez, Fidel Guillén, Francisco Figueroa. - Diputados por el Estado de Hidalgo: Antonio Guerrero, Leopoldo Ruiz, Lic. Alberto M. González, Rafael Vega Sánchez Alfonso Cravioto, Matías Rodríguez, Ismael Pintado Sánchez. Lic. Refugio M. Mercado, Alfonso Mayorga. - Diputados por el Estado de Jalisco: Marcelino Dávalos, Federico E. Ibarra, Manuel Dávalos Ornelas, Francisco Martín del Campo, Bruno Moreno, Gaspar Bolaños V., Juan de Dios Robledo, Ramón Castañeda, Jorge Villaseñor, Gral. Amado Aguirre, José i. Solórsano, Francisco Labastida Izquierdo, Ignacio Ramos Praslow, José Manzano, Joaquín Aguirre Berlanga, Gral. brigadier Esteban B. Calderón, Paulino Machorro y Narvaéz, Coronel. Sebastián Allende, Jr. - Diputados por el Estado de México: Aldegundo Villaseñor, Fernando Moreno, Enrique O'Farrill, Guillermo Ordorica, José J. Reynoso, Antonio Aguilar, Juan Manuel Giffard, Manuel A. Hernández, Enrique A. Enríquez, Donato Bravo Izquierdo, Rubén Martí. - Diputados por el Estado de Michoacán: José P. Ruiz. Alberto Peralta, Cayetano Andrade, Uriel Aviléz, Gabriel R. Cervera, Onésimo López Couto, Salvador Alcaraz Romero, Manuel Martínez Solórsano, Martín Castrejón, Lic. Alberto Alvarado, José Alvarez, Rafael Márquez, José Silva Herrera, Amadeo Betancourt, Francisco J. Múgica, Jesús Romero Flores. - Diputados por el Estado de Morelos: Antonio Garza Zambrano, Alvaro L. Alcázar, José L. Gómez. - Diputados por el Estado de Nuevo León: Manuel Amaya, Nicéforo Zambrano, Luis Ilizaliturri, Coronel. Ramón Gámez, Reynaldo Garza, Plutarco González, Lorenzo Sepúlveda (suplente) - Diputados por el Estado de Oaxaca: Juan Sánchez, Leopoldo Payán, Lic. Manuel Herrera, Lic. Porfirio Sosa, Lic. Celestino Pérez Jr. Crisóforo Rivera Cabrera, Coronel. José F. Gómez, mayor Luis Espinosa. - Diputados por el Estado de Puebla: Dr. Salvador R. Guzmán, Lic. Rafael P.

Cañete, Miguel Rosales, Gabriel Rojano, Lic. David Pastrana Jaimes, Froylán C. Manjarrez, Tte. Coronel. Antonio de la Barrera, mayor José Rivera, Cruel. Epigmenio A. Martínez, Pastor Rouaix, Coronel. de Ings. Luis T. Navarro, Tte. Coronel. Federico Dinorín, Gral. Gabino Bandera Mata, Coronel. Porfirio del Castillo, Coronel. Dr. Gilberto de la Fuente, Alfonso Cabrera, José Verástegui. - Diputados por el Estado de Querétaro: Juan N. Frías, Ernesto Peruquía. - Diputados por el Estado de San Luis Potosí: Samuel M. Santos, Dr. Arturo Méndez, Rafael Martínez Mendoza, Rafael Nieto, Dionisio Zavala, Gregorio A. Tello, Rafael Curiel, Cosme Dávila (suplente).- Diputados por el Estado de Sinaloa: Pedro R. Zavala, Andrés Magallón, Carlos M. Ezquerro, Cándido Avilés, Emiliano C. García. - Diputados por el estado de Sonora: Luis G. Monzón, Ramón Ross. - Diputados por el Estado de Tabasco: Lic. Rafael Martínez de Escobar, Santiago Ocampo, Carmen Sánchez Magallanes. - Diputados por el Estado de Tamaulipas: Coronel. Pedro A. Chapa, Zeferino Fajardo, Fortunato de Leija, Emiliano Próspero Nafarrete - Diputados por el Territorio de Tepic: Tte. Coronel. Cristóbal Limón, mayor Marcelino Sedano, Juan Espinosa Bávara. - Diputados por el Estado de Tlaxcala: Antonio Hidalgo, Ascensión Tépal, Modesto González y Galindo. - Diputados por el Estado de Veracruz: Saúl Rodiles. Enrique Meza, Benito Ramírez G., Eliseo L. Céspedes, Adolfo G. García, Josafat F. Márquez, Alfredo Solares, Alberto Román, Silvestre Aguilar, Angel S. Juarico, Heriberto Jara, Victorio E. Góngora, Carlos L. Gracidas (suplente), Marcelo Torres, Juan de Dios Palma, Galdino H. Casados, Fernando A. Pereyra. - Diputados por el Estado de Yucatán: Enrique Recio, Miguel Alonso Romero, Héctor Victoria A. - Diputados por el Estado de Zacatecas: Adolfo Villaseñor, Julián Adame, Jairo R. Dyer, Samuel Castañón, Andrés L. Artega, Antonio Cervantes, Coronel. Juan Aguirre Escobar. - Secretario: Fernando Lizardi, diputado por el Estado de Guanajuato. - Secretario: Ernesto Meade Fierro, diputado por el Estado de Coahuila. - Secretario: José M. Truchuelo, diputado por el Estado de Querétaro. - Secretario: Antonio Ancona Albertos, diputado por el Estado de Yucatán. - Prosecretario: Dr. Jesús López Lira, diputado por el Estado de Guanajuato. - Prosecretario: Fernando Castaños, diputado por el Estado de Durango. - Prosecretario: Juan de Dios Bojórquez, diputado por el Estado de Sonora. - Prosecretario: Flavio A. Bórquez, diputado por el Estado de Sonora.

Por tanto, mando se imprima, circule y publique por bando solemne y pregón en toda la República para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de la ciudad de Querétaro, el 5 de febrero de 1917. - V. CARRANZA.
- Rúbrica.

Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, subsecretario encargado del Despacho de Gobernación. - México.

Lo que hónrome en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Constitución y Reformas - México, cinco de febrero de mil novecientos diez y siete. - AGUIRRE BERLANGA. - Rúbrica.

Al Ciudadano

Diputados al Congreso Constituyente

DIPUTADOS

AL CONGRESO CONSTITUYENTE

Aguascalientes

C. AURELIANO L. GONZALEZ

C. DANIEL CERVANTES

Baja California

C. IGNACIO ROEL

Coahuila

C. MANUEL AGUIRRE BERLANGA

C. JOSE RODRÍGUEZ GONZALEZ

C. ERNESTO MEADE FIERRO

C. JOSE MARIA RODRÍGUEZ

C. JORGE E. VON VERSEN

C. MANUEL CEPEDA MEDRANO

Colima

FRANCISCO RAMIREZ VILLARREAL

Chiapas

C. ENRIQUE SUAREZ

C. LISANDRO LOPEZ

C. CRISTOBAL CASTILLO LLAVEN

C. J. AMILCAR VIDAL

C. DANIEL A. ZEPEDA

Chihuahua

C. MANUEL M. PRIETO

Distrito Federal

IGNACIO L. PESQUEIRA

C. LAURO LOPEZ GUERRA

C. GERZAIN UGARTE

C. AMADOR LOZANO

C. FELIX F. PALAVICINI

C. RAFAEL MARTINEZ "RIP-RIP"

C. CARLOS DUPLAN

C. RAFAEL DE LOS RIOS

C. ROMAN ROSAS Y REYES

C. ARNULFO SILVA

C. ANTONIO NORZAGARAY

C. FRANCISCO ESPINOSA

C. CIRO B. CEBALLOS

C. ALFONSO HERRERA

Durango

C. SILVESTRE DORADOR

C. RAFAEL ESPELETA

C. ANTONIO GUTIERREZ

C. FERNANDO CASTAÑOS

C. FERNANDO GOMEZ PALACIOS

C. ALBERTO TERRONES BENITEZ

C. JESÚS DE LA TORRE

Guanajuato

C. RAMON FRAUSTRO

C. VICENTE M. VALTIERRA

C. JOSE NATIVIDAD MACIAS

C. JESÚS LOPEZ LIRA

C. DAVID PEÑAFLOR

C. LUIS M. ALCOGER

C. JOSE VILLASEÑOR LOMELI

C. ANTONIO MADRAZO

C. SANTIAGO MANRIQUE

C. HILARIO MEDINA

C. MANUEL G. ARANDA

C. ENRIQUE COLUNGA

C. IGNACIO LOPEZ

C. FRANCISCO DIAZ BARRIGA

C. FERNANDO LIZARDI

C. NICOLAS CANO

C. GILBERTO M. NAVARRO

C. LUIS FERNANDEZ MARTINEZ

C. CARLOS RAMIREZ LLACA

Guerrero

C. FIDEL JIMENEZ

C. FIDEL R. GUILLEN

C. FRANCISCO FIGUEROA

Hidalgo

C. ANTONIO GUERRERO

C. LEOPOLDO RUIZ

C. ALBERTO M. GONZALEZ

C. MATIAS RODRÍGUEZ

C. RAFAEL VEGA SANCHEZ

C. ALFONSO CRAVIOTO

C. CRISOFORO AGUIRRE

C. ISMAEL PINTADO SANCHEZ

C. REFUGIO M. MERCADO

C. ALFONSO MAYORGA

C. LUIS MANUEL ROJAS

C. MARCELINO DAVALOS

C. FEDERICO E. IBARRA

C. MANUEL DAVALOS ORNELAS

C. FRANCISCO MARTIN DEL CAMPO

C. BRUNO MORENO

C. GASPAR BOLAÑOS

C. RAMON CASTAÑEDA CASTAÑEDA

C. JUAN DE DIOS ROBLEDO

C. JORGE VILLASEÑOR

C. AMADO AGUIRRE

C. JOSE I. SOLORZANO

C. IGNACIO RAMOS PRASLOW

C. FRANCISCO LABASTIDA IZQUIERDO

C. JOSE MANZANO

C. JOAQUIN AGUIRRE BERLANGA

C. ESTEBAN BACA CALDERON

C. PAULINO MACHORRO Y NARVAEZ

C. SEBASTIAN ALLENDE

C. CARLOS VILLASEÑOR

C. RAFAEL OCHOA

México

C. ALDEGUNDO VILLASEÑOR

C. FERNANDO MORENO

C. ENRIQUE O´FARRIL

C. GUILLERMO ORDORICA

C. JOSE REYNOSO

C. ANTONIO AGUILAR

JUAN MANUEL GIFFARD

C. JOSE E. FRANCO

MANUEL A. HERNANDEZ

C. ENRIQUE A. ENRIQUEZ

C. DONATO BRAVO IZQUIERDO

RUBEN MARTI

Michoacan

C. JOSE P. RUIZ

C. ALBERTO PERALTA

C. CAYETANO ANDRADE

C. URIEL AVILES

C. GABRIEL CERVERA

C. ONESIMO LOPEZ COUTO

C. SALVADOR ALCARAZ ROMERO

C. MANUEL MARTINEZ SOLORZANO

C. ALBERTO ALVARADO

C. MARTIN CASTREJON

C. JOSE ALVAREZ

C. JOSE SILVA HERRERA

C. RAFAEL MARQUEZ

C. AMADEO BETANCOURT

C. FRANCISCO J. MUJICA

JESÚS ROMERO FLORES

Morelos

C. ANTONIO GARZA ZAMBRANO

C. JOSE L. GOMEZ

C. ALVARO L. ALCAZAR

Nuevo León

C. MANUEL AMAYA

NICEFORO ZAMBRANO

JOSE LORENZO SEPULVEDA

LUIS ILIZALITURRI

RAMON GAMEZ

REYNALDO GARZA

AGUSTIN GARZA GONZALEZ

PLUTARCO GONZALEZ

Oaxaca

SALVADOR GONZALEZ TORRES

JUAN SANCHEZ

LEOPOLDO PAYAN

LUIS ESPINOSA

MANUEL HERRERA

PORFIRIO SOSA

CELESTINO PÉREZ

C. CRISOFORO RIVERA CABRERA

C. JOSE F. GOMEZ

Puebla

C. SALVADOR R. GUZMAN

C. RAFAEL P. CAÑETE

MIGUEL ROSALES

C. GABRIEL ROJANO

C. DAVID PASTRANA JAIMES

C. FROYLAN CRUZ MANJARREZ

C. ANTONIO DE LA BARRERA

C. JOSE RIVERA

C. EPIGMENIO MARTINEZ

C. PASTOR ROUAIX

C. LUIS T. NAVARRO

C. PORFIRIO DEL CASTILLO

C. FEDERICO DINORIN

C. GABINO BANDERA Y MATA

C. LEOPOLDO VAZQUEZ MELLADO

C. GILBERTO DE LA FUENTE

C. ALFONSO CABRERA

C. JOSE VERASTEGUI

Querétaro

C. JUAN N. FRIAS

C. ERNESTO PERUSQUÍA

C. JOSE MARIA TRUCHUELO

San Luis Potosí

C. SAMUEL DE LOS SANTOS

C. ARTURO MENDEZ

C. RAFAEL MARTINEZ MENDOZA

C. RAFAEL NIETO

C. COSME DAVILA

C. DIONISIO ZAVALA

C. GREGORIO A. TELLO

C. RAFAEL CURIEL

Sinaloa

C. PEDRO R. ZAVALA

C. ANDRES MAGALLON

C. CARLOS M. ESQUERRO

C. CANDIDO AVILES

C. EMILIANO GARCIA

Sonora

C. LUIS G. MONZON

C. FLAVIO BORQUEZ

C. RAMON ROSS

C. JUAN DE DIOS BOJORQUEZ

Tabasco

RAFAEL MARTINEZ DE ESCOBAR

SANTIAGO OCAMPO C.

CARMEN SANCHEZ MAGALLANEZ

Tamaulipas

PEDRO A. CHAPA

ZEFERINO FAJARDO

C. EMILIANO P. NAFARRATE

C. FORTUNATO DE LEYJA

Tepic (hoy Nayarit)

CRISTOBAL LIMON

C. MARCELINO M. CEDANO

C. JUAN ESPINOSA BAVARA

Tlaxcala

ANTONIO HIDALGO SANDOVAL

MODESTO GONZALEZ GALINDO

ASCENCION TEPATL

Veracruz

C. CANDIDO AGUILAR

SAUL RODILES

ENRIQUE MEZA

BENITO RAMIREZ G.

ELISEO CESPEDES

ADOLFO G. GARCIA

JOSAFAT F. MARQUEZ

C. ALFREDO SOLARES

C. ALBERTO ROMAN

C. SILVESTRE AGUILAR

C. ANGEL S. JUARICO

HERIBERTO JARA

VICTORIO E. GONGORA

C. CARLOS L. GRACIDAS

C. MARCELO TORRES

C. GALINDO H. CASADOS

C. JUAN DE DIOS PALMA

C. FERNANDO PEREYRA

Yucatán

C. ANTONIO ANCONA ALBERTOS

C. ENRIQUE RECIO

C. MIGUEL ALONSO ROMERO

C. HECTOR VICTORIA

Zacatecas

C. ADOLFO VILLASEÑOR

C. JULIAN ADAME

JAIRO R. DYRE

C. SAMUEL CASTAÑÓN

C. ANDRES L. ARTEAGA

C. ANTONIO CERVANTES

C. JUAN AGUIRRE ESCOBAR